# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### LEGISLATURA DE 1881-82.

Esta legislatura dió principio el 20 de Setiembre de 1881 y terminó el 16 de Noviembre de 1882.

### TOMO IX.

Comprende desde el núm. 138 al 151.—Páginas 3819 á 4322.

C

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. A. GARCÍA,
CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6.
1882.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA

### SESION DEL LUNES 29 DE MAYO DE 1882.

**SUMARIO.** Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á las Secciones el testimonio de cargos que uno de los jueces de primera instancia de esta corte eleva al Congreso pidiendo autorizacion para procesar al Diputado Sr. Olías.=Hallándose vacante el distrito de Rivadeo, acuerda el Congreso ponerlo en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.=Pasan á las Secciones dos proyectos de ley, presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, reconociendo por el primero una carga de justicia de 250.000 pesetas á favor de la Reina Doña Isabel II, y el segundo sobre concesion de suplementos de crédito con aplicacion al capítulo de calamidades públicas.=Jura y toma asiento el Sr. Granda.=El Sr. Sanchez Bedoya ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que haga cumplir las órdenes dictadas sobre reposicion de los dos individuos de la Junta inspectora del censo de la ciudad de Carmona indebidamente separados, y pregunta además qué medidas se han adoptado para evitar la reproduccion de desórdenes como los ocurridos recientemente en Sevilla.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Sanchez Bedoya.=A la Comision de peticiones pasan dos instancias, la primera de la Sociedad Económica de Amigos del país de la provincia de Toledo solicitando la libre importacion de cereales, y la segunda de diferentes artistas recomendando la adquisicion para el Estado de un cuadro de Fortuny expuesto para su venta en la exposicion de bellas artes.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre reforma de la ley municipal vigente.=Discurso del Sr. Candau en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Candau, y retira su proposicion.= ORDEN DEL DIA: continúa la discusion sobre el proyecto de ley reformando las relaciones comerciales entre la Península y las provincias ultramarinas.=Discurso del Sr. Vivar en contra.=Del Sr. Nieto Perez, como de la Comision, en pró.=Rectificaciones de estos dos señores.=Alusion personal del Sr. Alcalá del Olmo.=Se procede á la discusion por artículos.=Se lee el 1.°=Discurso del Sr. Labra, primero en contra.=Del Sr. Nieto Perez, en pró.=Rectificacion del Sr. Labra, con advertencias del Sr. Presidente.=Se suspende esta discusion.=Se aprueban sin debate los dictámenes sobre el ferro-carril de Manresa á Berga; el crédito extraordinario para la cárcel-modelo; el ferro-carril de Menjíbar á Granada, y el de la Comision mixta sobre el de Medina del Campo á Astorga.=Queda sobre la mesa, y se anuncia su impresion, el dictámen sobre el proyecto de ley completando la red de ferro-carriles con la concesion de una línea que partiendo de la de Madrid á Malpartida, empalme en Astorga con el ferro-carril de Palencia á Ponferrada.= Quedan sobre la mesa los dictámenes sobre concesion de un ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Cáceres, empalmando en Astorga con el de Palencia á Ponferrada; el de Vitoria á San Sebastian, con un ramal de Eibar á Durango.=Pasa á la Comision reformando las relaciones comerciales entre la Península y

**las provincias ultramarinas, un artículo adicional del Sr. Alcalá del Olmo.=Se aprueban definitivamente los proyectos de ley: el relativo á incluir en la ley general de carreteras cuatro de tercer órden en la provincia de Canarias; agregando al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana varios pueblos del de Piélagos; el de establecimiento de los tribunales colegiados y del juicio oral y público.=Pasan á la Comision sobre organizacion del cuerpo de administracion local dos exposiciones de los empleados de la Diputacion de Avila y Orense.=Orden del dia para mañana: la discusion pendiente y los demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 27 del actual, quedó aprobada.

---

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remita á V. EE., como de su órden lo ejecuto, la adjunta exposicion y testimonio de cargos que el juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte eleva á ese Cuerpo Colegislador pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Martin de Olías, director del periódico *El Globo*, con motivo de querella de injuria y calumnia presentada por D. Julian Rodriguez Ferrer. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Hallándose vacante el distrito de Rivadeo, provincia de Lugo, por fallecimiento del Sr. Pardo Montenegro que lo desempeñaba, el Congreso acordó ponerlo en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley reconociendo á favor de mi augusta madre una carga de justicia de 250.000 pesetas anuales en equivalencia del capital á que tiene derecho por saldo de la liquidacion de créditos y débitos entre el Estado y su Real Casa.

Dado en Palacio á 29 de Mayo de 1882.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Es copia del original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 29 de Mayo de 1882.=El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 138, *que es el de esta sesion.*)

---

Acto seguido leyó dicho Sr. Ministro el siguiente Real decreto y el proyecto de ley que en el mismo se menciona:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito importante 376.500 pesetas al capítulo 2.°, art. 2.°, «Calamidades públicas,» de la seccion sexta, «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» y autorizacion de varias trasferencias en los presupuestos de los Ministerios de Gobernacion y Fomento correspondientes al segundo semestre de 1881-82.

Dado en Palacio á 29 de Mayo de 1882.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Es copia del original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 29 de Mayo de 1882.=El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los proyectos de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Granda Gonzalez, anunciándose que ingresaba en la tercera Seccion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para dirigir varias preguntas al Gobierno de S. M.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Es mi objeto dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como el Sr. Presidente me ha recomendado, particularmente, que sea breve, voy á concretar estas preguntas en pocas frases, si bien siento que teniendo pedida la palabra desde hace ocho dias, me vea obligado á usar de ella en términos tan breves y precisos.

Recordará el Sr. Ministro de la Gobernacion, y esta es la primera pregunta que tengo que dirigirle, que pocos dias antes de realizarse las últimas elecciones generales para Diputados á Córtes, el gobernador civil de la provincia de Sevilla hizo con la Comision inspectora del censo en la importante ciudad de Carmona una cosa exactamente igual á la que hicieron otros gobernadores civiles con todas las Comisiones inspectoras del censo que por entonces estorbaban á los planes y propósitos del Gobierno, y de lo cual la minoría conservadora protestó aquí repetidas veces durante la ámplia discusion que tuvo lugar sobre las actas. El señor gobernador civil de Sevilla dispuso que los dos indivíduos que fueron elegidos por el Ayuntamiento de Carmona para la renovacion de la Junta inspectora del censo en el año 81 y dentro del período legal, fueran separados de sus cargos y reemplazados con otros amigos del Gobierno, que en union del alcalde, amigo tambien del Gobierno, forman mayoría para la resolucion de todos los casos en el escrutinio de firmas para interventores. Llevado á cabo el expediente, á todas luces contrario á la ley é inspirado al parecer en la

arbitrariedad y en el deseo de ganar las elecciones, el gobernador tuvo necesidad de explicarlo y dijo que estos dos indivíduos habian sido separados de sus puestos porque la ley electoral para Diputados á Córtes prescribia que no fuera reelegido ningun indivíduo para estos cargos y que aquellos dos indivíduos en realidad eran reelegidos; y al decir esto, el gobernador se olvidaba que ni la ley electoral para Senadores ni la de Diputados dice una palabra que se pueda tomar como prohibicion para que sean reelegidos los indivíduos que pertenecen á esas corporaciones. Pero así y todo, la medida se llevó á cabo; acudieron contra esa medida los dos interesados ante el gobernador, pero fué inútil; despues recurrieron en alzada ante el Sr. Ministro de la Gobernacion, y segun tengo entendido, S. S. pasó el expediente á consulta del Consejo de Estado, y este alto Cuerpo, si mis noticias son exactas, ha despachado la consulta en sentido favorable á los reclamantes y desaprobando la conducta arbitraria del gobernador civil que era de la provincia de Sevilla.

Tengo entendido tambien que S. S. ha dado ya las órdenes oportunas para que sean reintegrados en su derecho y colocados en sus puestos los indivíduos de que se trata; pero segun mis noticias, estos indivíduos continúan separados de sus cargos, y yo deseo saber, si mis noticias son exactas, si S. S. está dispuesto á tomar las medidas necesarias para que esas órdenes sean cumplidas. Esta es la primera pregunta; y antes de sentarme me ha de permitir S. S. que abusando de su bondad le dirija algunas frases sobre un asunto importante, relativo á la capital de la provincia de Sevilla.

En Sevilla han ocurrido grandes desórdenes con motivo de una manifestacion que recientemente se ha hecho para celebrar el centenario de Murillo. Parece que allí se han dado gritos subversivos contra las instituciones, contra el Pontífice, contra el Gobierno de S. M.; parece que estos desórdenes han durado cuatro ó más dias, y parece tambien que durante todos estos dias la autoridad civil no ha tenido por conveniente tomar medida alguna sobre el particular, puesto que á los tres ó cuatro dias de suceder esto, no habia mandado detener á persona alguna por estos hechos.

Como creo que el Ministro de la Gobernacion no ha contestado todavía ni á la pregunta que en la alta Cámara se le ha hecho sobre este asunto importantísimo, ni á la que le hizo aquí el Sr. Ortiz de Zárate, y como esta cuestion tiene dos caractéres importantísimos, uno el religioso, que yo respeto, pero que no es el motivo de dirigir esta pregunta, y otro el político, que tambien es grave y trascendental, ruego á S. S. que nos diga la verdad de lo ocurrido en Sevilla; si se han restablecido allí la paz, el órden y la verdadera libertad, y por si acaso no se han restablecido, si está dispuesto S. S. á que no continúe semejante estado, y si procurará que en el caso de ocurrir sucesos de esta clase, la autoridad civil de la provincia no aplique un criterio análogo al que ha aplicado en esta ocasion.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Voy á responder á las dos preguntas del Sr. Sanchez Bedoya por el mismo órden en que las ha hecho.

La relativa al nombramiento de los dos indivíduos de la Junta inspectora del censo de Carmona tiene muy poco que contestar, pues S. S. la ha contestado por adelantado, puesto que S. S. sabe que ese expediente vino al Ministerio de la Gobernacion, que prévio informe de la seccion lo mandé al Consejo de Estado, que el Consejo de Estado emitió su informe en tiempo oportuno, y que el Ministerio se conformó con él y comunicó las órdenes oportunas en el sentido de que los indivíduos de esas Juntas son reelegibles.

Las órdenes se comunicaron al gobernador civil de Sevilla, y hasta ahora, en que S. S. dice que no están cumplidas, yo no tenia la menor noticia de que hubiera sucedido esto. Como el hecho de haberse resuelto el expediente tuvo bastante notoriedad para que pudieran enterarse los interesados en él, yo creia que esos interesados habrian puesto en conocimiento del Gobierno la falta de cumplimiento de las órdenes dadas. Si lo hubieran hecho, como ahora lo ha hecho S. S., el Gobierno hubiera cuidado de que se cumplieran esas Reales órdenes, como cuidará ahora. Siento mucho no haber tenido antes conocimiento de esto; pero me doy por enterado por lo que ha dicho S. S.; me basta con su palabra, y esté seguro de que preguntaré de oficio, y si con efecto no se han cumplido las Reales órdenes de que se trata, las haré cumplir.

Por lo que se refiere á los desórdenes de Sevilla, yo acababa de hablar particularmente con el Sr. Ortiz de Zárate para manifestarle que siendo una pregunta la suya que siempre tiene menor latitud para el debate, y siendo una interpelacion la que hay anunciada en el Senado por mi amigo el Sr. Mena y Zorrilla, creia yo que la una ó la otra debia aplazarse, para que si lo que yo contestaba al Sr. Mena y Zorrilla en el Senado satisfacia al Sr. Ortiz de Zárate, no ocupáramos á las dos Cámaras con el mismo asunto, toda vez que yo diria en una de las Cámaras lo acontecido en Sevilla, único objeto que hoy puede tener este debate. El Sr. Ortiz de Zárate me ha dicho que reproduciria la pregunta para que yo le contestara esto mismo, y al contestar al señor Sanchez Bedoya, téngase por contestado el señor Ortiz de Zárate.

Yo estoy á la disposicion de S. S. Si S. S. quiere que en este mismo momento hablemos de lo ocurrido en Sevilla (*El Sr. Ortiz de Zárate pide la palabra para una alusion personal*), yo no tengo ninguna dificultad en ello; la creo una discusion ociosa, porque desnaturalizaremos la que ha de tener lugar en la otra Cámara; pero si la Mesa lo permite, y S. S. tiene medios reglamentarios para ello, estoy dispuesto á que este debate sea todo lo extenso que S. S. necesite que sea para que yo dé cuenta de lo ocurrido en Sevilla y de los informes que el Gobierno tiene, como está dispuesto á hacerlo en el Senado mañana, que es el dia señalado para que el Sr. Mena y Zorrilla explane su interpelacion.

De todos modos, me conviene adelantar que los desórdenes á que S. S. se ha referido no han durado tres dias; que tan solo un dia ha habido una pequeña perturbacion, que consiste en que habiéndose organizado una procesion cívica (y no quiero hablar de ella porque esto ya seria de la interpelacion y no quiero hablar de los precedentes de estos sucesos), habiéndose organizado una procesion cívica, en la cual creyeron algunos jóvenes que se usurpaba su representacion sacando lemas y banderas á nombre suyo, cuando ellos no habian querido figurar en la procesion, formaron algunos grupos, trataron de impedir que la procesion continuara, y cuando la autoridad tuvo conocimiento de

ello, hizo desaparecer los grupos, se disolvió la procesion, que entró en una iglesia, no sé si la misma á donde se dirigia, ú otra más cercana; pero es lo cierto que no hubo que lamentar absolutamente ningun hecho más que una ligera lesion que parece que recibió uno de los concurrentes á la procesion, tan ligera que cuando el Juzgado lo buscó en virtud de haber instruido la correspondiente sumaria, ya no se encontraba en Sevilla, y el sumario se está siguiendo por medio de exhorto. Disueltos que fueron los grupos, y una vez que los concurrentes se marcharon á su casa, allí no ha vuelto á haber sino algun conato de nuevas reuniones y de nuevas manifestaciones que realmente no se han realizado, y que han podido sostener la alarma en algunos espíritus más ó ménos tímidos, creyendo que podian repetirse sucesos desagradables. Pero realmente la calificacion de desórdenes no creo que se puede dar á ese asunto, y esto no es más sino simplemente dejar aquí sentado un hecho.

Por de pronto, y sin que entremos en los antecedentes de la cuestion, que repito que si S. S. tiene medios reglamentarios de entrar en ella, estoy dispuesto á contestarle; por de pronto, esté seguro el Sr. Sanchez Bedoya de que el Gobierno no solo ha procurado evitar que se repitan sucesos de esa naturaleza, que fácilmente sorprenden á cualquiera autoridad, sino que tan pronto como tuvo conocimiento de los hechos por un telégrama privado que llegó á Madrid, que tenia conexion con el Gobierno, y que le podia hacer sospechar que en aquellos momentos se formaban esos grupos, se fué al aparato, llamó al gobernador interino y le dió las instrucciones más terminantes para que se respetara el derecho de todos, para que á nadie se impidiera hacer las manifestaciones que la ley le concediera, pero que al mismo tiempo el órden no se turbara.

El Gobierno ha estado á la mira de esos sucesos y ha procurado evitar sus consecuencias; pero la sorpresa en que se encuentra una autoridad gubernativa cuando se presentan grupos, eso no se puede evitar.

Ahora estoy á las órdenes del Sr. Sanchez Bedoya por si quiere tratar la cuestion más ámpliamente.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Conozco la importancia de las revueltas ocurridas en Sevilla, porque el Sr. Ministro no los quiere llamar desórdenes, y entiendo yo que se debe llamar así todo lo que se sale fuera del órden. Conozco la extension de estos desórdenes; conozco, me parece, las instrucciones que el Gobierno ha dado á sus delegados en la provincia de Sevilla para su resolucion y para la resolucion de casos análogos que se pudieran presentar; conozco perfectamente la extension y condicion de estos desórdenes y su carácter y tendencias; pero por consideracion á la indicacion de S. S., y por consideracion tambien á mi amigo el Sr. Mena y Zorrilla, que tiene anunciada una interpelacion en la otra Cámara, y por consideracion, por consiguiente, al derecho de prioridad, por más que á mí quizás me hubiera correspondido este derecho si el Sr. Presidente, hace ocho dias que solicité la palabra, me la hubiera concedido, y entonces hubiera anunciado aquí esa interpelacion; por todas estas consideraciones, en fin, yo no he de entrar en el fondo de la cuestion, y la dejo completamente íntegra al Sr. Mena y Zorrilla, que estoy seguro que la tratará con más acierto que pudiera yo hacerlo aquí.

Pero me conviene dejar consignado, adelantando algunos conceptos y poniéndolos enfrente de S. S., que me parece que los informes de S. S. están bastante lejos de la realidad; y me basta con esta sola afirmacion, porque si hiciera otras, entraria en el fondo de la cuestion y obligaria á S. S. á hacer otras afirmaciones, y yo quiero, como antes he dicho, dejar la cuestion íntegra al Sr. Mena y Zorrilla. Mas si despues de planteada esta cuestion en la otra Cámara y debatida ámpliamente, quedara algo por decir, que yo no lo espero, entonces, como Diputado por Sevilla, cumpliria con mi deber.

Y respecto á la otra pregunta que hice á S. S., yo le doy gracias por el ofrecimiento público que ha hecho de reiterar las órdenes y de informarse de si están cumplidas las que ha dado, que yo aseguro que no, y lamento que se tarde algunos meses en tramitar un asunto tan sencillo y tan fácil de resolver.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Habia pedido la palabra para una alusion personal, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S. La habia pedido antes el Sr. Moret para presentar dos exposiciones.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La una en nombre del Sr. Mansi, Diputado por Toledo, que está fuera, en nombre de la Sociedad Económica de Amigos del país, pidiendo la libre introduccion de cereales; y la otra de un número considerable de artistas, rogando al Congreso se sirva votar un proyecto de ley en cantidad suficiente para adquirir un cuadro del malogrado Fortuny, único que se encuentra hoy á la venta.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Las exposiciones pasarán á la Comision de peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau presentó hace tres dias la siguiente proposicion de ley, y con su anuencia no se ha dado conocimiento al Congreso hasta hoy.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que como necesidad urgente se recomiende al Gobierno de S. M. la reforma de la ley municipal vigente, á fin de que los Ayuntamientos, además de adquirir más ensanche en sus atribuciones y mayor armonía en sus elementos constitutivos, puedan funcionar dentro de la órbita de su mision, al abrigo de toda arbitrariedad por parte de sus gerárquicos superiores.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1882.=Francisco de Paula Candau.=Autorizan la lectura, José Gonzalez Roncero.=Juan B. Avila.=Nicolás Aravaca.=Cristóbal Rodriguez de los Rios.=Manuel Alcalá del Olmo.=Faustino Allande Valledor.=Manuel Fernandez Daza.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Candau.

El Sr. **CANDAU**: Señores Diputados, tan grande desarrollo ha tenido en el país la elocuencia parlamentaria, que bien puede asegurarse que la tribuna española, que ha rivalizado siempre con aquellas que más han brillado en el mundo, puede calificarse hoy en

muchos grados superior á todas. Yo, señores, me felicito mucho de este hecho por la gloria que de él saca nuestro país; pero me lamento grandemente de la triste situacion en que él coloca á los que, como yo, están faltos de toda condicion oratoria, porque realmente no podemos con espíritu sereno desempeñar los deberes que nos impone nuestro cargo. Y precisamente por esto, porque no puedo poner al servicio de mis ideas una palabra que me coloque en una situacion relativamente modesta frente de las brillantísimas que todos los dias se oyen, en más de una ocasion en que habria deseado exponer mis humildes pensamientos he permanecido en silencio. En el dia de hoy, sin embargo, me veo obligado á desafiar el desagrado que os va á producir mi desaliñada palabra; pero me alienta la esperanza de que me perdonareis en gracia á los móviles que me impulsan. Ha sido preciso, señores, que el empuje que mi conciencia ha dado á mi ánimo sea tan grande, que dejando á un lado mi timidez, me he resuelto á levantarme. Y como además del estímulo de mi conciencia me veo excitado á romper mi silencio por un sentimiento de decoro político personal, héme aquí resignado á sufrir las consecuencias de vuestro desagrado.

Para satisfacer los sentimientos que acabo de indicar, he escrito la proposicion de que se acaba de dar lectura. Ella entraña una cuestion importantísima para el país, y al mismo tiempo es ocasion para que yo levante aquí una protesta contra ciertas acusaciones injustas y de carácter injurioso que háse pretendido dirigir, y se han dirigido en efecto, á personas que tienen una historia política noble y leal. Voy á ocuparme, pues, primero del objeto doctrinal, político ó administrativo de la proposicion, y dejaré para lo último el consignar la protesta que me inspira mi decoro político.

He de declarar, Sres. Diputados, que he presenciado con tristeza la pretericion ú olvido que han hecho y tenido algunos oradores, casi todos los que en estos últimos dias se han ocupado de las reformas que el país espera del Gobierno actual, no consagrando un recuerdo siquiera á las que se relacionan con nuestras instituciones municipales. He creido desde los albores de mi vida política, y continúo creyendo, que por importantes que sean todos los organismos que constituyen lo que se llama Estado, no hay ninguno que afecte tanto á los pueblos como la organizacion y la vida del régimen municipal. Y cuando yo veia que se levantaban voces elocuentes recomendando al Gobierno, y á veces y casi siempre haciéndole cargos injustos porque retardaba, ya las de imprenta, ya las del establecimiento del Jurado, ya las referentes á las provincias ultramarinas, sin acordarse nadie de nuestra organizacion municipal, experimentaba un gran sentimiento de tristeza.

Yo me acordaba, Sres. Diputados, de todos los sufrimientos que impone el modesto cargo de concejal, y mucho más el tan peligroso de alcalde, á los ciudadanos que sacrifican ante el bien de sus convecinos su reposo, su tranquilidad, sus intereses y á veces los sentimientos de su amor propio.

Es preciso haber frecuentado las antecámaras de los gobernadores, para haber visto de qué manera son en ellas tratados los alcaldes. Es preciso haber fijado la atencion en los términos que emplean con ellos los funcionarios superiores de todos los ramos administrativos, puesto que de todos tiene la desgracia de depender y ser subalterno, para comprender hasta qué punto la institucion municipal, que debe vivir y tener la misma consideracion y fuerza, así en las pequeñas aldeas como en las grandes ciudades, está rebajada y casi envilecidos los indivíduos que tienen la desgracia de vivir en pequeños centros de poblacion, y que por formar parte de las corporaciones populares tienen que sacrificar todos los sentimientos, incluso á veces hasta los de su propia dignidad personal, no respetada en la mayor parte de las ocasiones, ni en las comunicaciones oficiales ni en las conferencias verbales que tienen con las autoridades superiores gerárquicas. Porque el trato que merecen los concejales y alcaldes en España á las autoridades superiores, no hay que estudiarlo ni aprenderlo en las corporaciones que se encuentran al frente de las ciudades populosas. En ellas de tal manera se ven rodeados sus indivíduos de consideraciones, y en ciertos momentos hasta de adulaciones, que no tendrian razon si levantaran la más leve queja á propósito de esto. Donde hay que verlo, donde hay que aprender, donde hay que estudiar todo lo que se refiere á este importantísimo servicio gratuito y obligatorio, es en los pueblos pequeños, porque allí es donde extreman ridículamente su autoridad esos funcionarios, tan modestos y tan humildes cuando se encuentran como pretendientes de gobernadores en las antesalas de los Ministros, y que tan soberbios son cuando se hacen cargo de sus feudos, que ese nombre más que otro ninguno es el que merecen muchas veces las provincias para ellos.

Pues bien, señores; yo creo que una de las primeras reformas, digo mal, la reforma que con más ansiedad y más deseo están esperando del Gobierno de S. M. y de los Cuerpos Colegisladores los pueblos, es la de las instituciones municipales, para hacer que en cuanto sea posible se corten los abusos y extirpen los errores de que adolece la actual ley municipal. Yo comprendo que pueda pasar desapercibido á inteligencias superiores que se han ocupado de otros asuntos que yo reconozco que son importantes; pero nada tiene de particular que ocupe el primer lugar en la mente del Diputado que en este momento tiene la honra de dirigiros la palabra, y que con justicia ha sido calificado por mi amigo el Sr. Romero Robledo, en más de una ocasion, de amante lleno de vehemencia por sus queridas aldeas.

Por eso, desde el primer dia que tuve la honra de sentarme entre vosotros, me habia propuesto pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion que trajera un proyecto que acudiera á esta necesidad; pero humilde, como debe serlo quien como yo tiene conciencia de lo poco que vale, no he querido atravesar mi palabra, ni mucho ménos mis peticiones y reclamaciones, en los debates importantísimos que á propósito de otras cuestiones han absorbido por entero la atencion pública, merced á la intervencion en ellos de los más ilustres oradores de la Cámara. He estado esperando á que esos debates se terminaran, para pediros un poco de atencion, que hoy espero me dispensareis.

Estando en esta situacion, el Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo la bondad de decirnos en un inciso de su último discurso, que tenia preparada la reforma de la ley municipal para traerla á las Córtes. La grata impresion que me produjo esta manifestacion, por el pronto me inspiró la idea de retirar mi proposicion, que ya estaba sobre la Mesa, y la habria retirado, dada la absoluta confianza que tengo en el Ministerio todo,

y especialmente en mi digno amigo el Sr. Gonzalez, que sé que no ha de faltar á su palabra.

Ya presentia yo, porque le conozco muy bien, que ni S. S. ni sus dignos compañeros podian olvidar una reforma tan absolutamente necesaria; pero discurriendo mi espíritu sobre la conveniencia de retirar de la mesa mi proposicion, he creido que ahora con más razon que antes me puedo permitir, al calor de esa misma proposicion, hacer algunas indicaciones al Sr. Mitro, que si de algun valor son, pudiera traerlas traducidas en disposiciones de ese proyecto de ley. Y hé aquí por qué no he querido renunciar á este debate, en el cual en manera alguna puede verse que hay espíritu de oposicion; antes al contrario, es la manifestacion de mi gratitud porque el Ministro se ha anticipado á mi deseo.

Creo, señores, que la primera reforma que debe traerse en la ley municipal es aquella que viene siendo hace tiempo la aspiracion de todos los partidos, y que está perfectamente justificada por una necesidad cada dia más apremiante, cual es la fusion ó reunion de los pequeños Ayuntamientos. Se hace cada dia más urgente acometer esta reforma, en la cual lo mismo los conservadores que los liberales están conformes; pero acometerla sin dejar un solo punto, ya que, segun entienden cuantas personas conocen prácticamente la vida de las pequeñas poblaciones, es como la primera y fundamental de todas las que demandan la tranquilidad de las mismas y la moralidad de su administracion. La primera disposicion de todas las leyes que de algun tiempo á esta parte se han hecho sobre Municipios, ha sido invocar la necesidad de concentrarlos y fundirlos; pero despues los Gobiernos todos han querido transigir con los intereses existentes, y en efecto, han dejado que sean los pueblos los que pidan esa concentracion, lo cual es remitir la reforma *ad kalendas græcas*.

Pero si esta necesidad ha sido reconocida hace mucho tiempo, reviste hoy tales caractéres de gravedad, que no es posible aplazarla ni hacerla depender de la voluntad de nadie. ¿Por qué? Por razones que todos vosotros conoceis. El desarrollo de la cultura, el desarrollo de las obras públicas, el aumento de necesidades que trae consigo el mayor grado de civilizacion que se va notando hasta en las más humildes aldeas, hace que las atenciones del Municipio vayan siendo cada dia mayores; y como á su vez no crecen sus recursos materiales, resulta que se vive en los pueblos pequeños, que por miles se cuentan en España, de un modo insufrible, de una manera verdaderamente infernal; porque abrumados como están por necesidades que no pueden satisfacer con la tributacion moderada, justa y proporcional, tienen que apelar á la injusticia, á la trampa y á los malos medios, creándose de esta manera colisiones, revueltas y atropellos que espantan. Necesario es, Sres. Diputados, que se medite mucho en esto; yo pido al Sr. Ministro de la Gobernacion que busque un temperamento y le consigne en la ley, que permita esperar que no ha de quedar esta reforma tan importante, tan reconocida y aceptada por todos los partidos, sujeta en su ejecucion á intereses que nazcan del pandillaje.

Necesítase igualmente que la reforma que se haga se inspire en principios de verdadera descentralizacion. En primer lugar, este ha sido siempre el compromiso de la escuela liberal; en segundo lugar, porque resultaria una verdadera antinomia, si á la vez que en todas las leyes se desarrolla el principio de libertad política, no se desarrolla tambien el principio de descentralizacion administrativa. Hay algo que hacer en este sentido; pero yo os seria doblemente molesto si entrara ahora en la cuestion de detalles, manifestándole al Sr. Ministro de la Gobernacion los puntos en que las atribuciones de los Ayuntamientos necesitan ser más descentralizadoras, y cuáles otros detalles pueden continuar en la situacion en que se encuentran por la ley actual.

Me fijaré, sin embargo, en uno. Con arreglo á la ley actual, son los alcaldes los que tienen la facultad de nombrar los primeros y más importantes agentes del Municipio, que son los alcaldes de barrio, siendo ajeno á este importantísimo acto el Ayuntamiento, el cual solo tiene derecho á que se le dé conocimiento de los nombramientos hechos por el alcalde.

Tambien hay algo de violento á los ojos de la lógica en esto, observándose que segun el sistema actual los alcaldes ó son de nombramiento del Ayuntamiento ó son de nombramiento del Gobierno. Si los nombra el Ayuntamiento, no se comprende cómo la corporacion que da vida al alcalde no puede dar vida á los de barrio, porque creo yo que allí donde toma su génesis oficial, por decirlo así, el alcalde, que es la voluntad del Ayuntamiento, deben tomarlo tambien los alcaldes de barrio. ¿Qué se adelantaria con esto? Que existiria más respeto por parte de los alcaldes de barrio á los concejales que el que hoy les tienen, porque se ve con mucha frecuencia en los pueblos, que un alcalde de barrio, que no es más que un subalterno del Municipio, se levanta y extraña de un teniente alcalde ó de un concejal, porque debiendo su nombramiento al alcalde, olvida que éste lo es por la voluntad del Ayuntamiento.

Tiene esto más trascendencia de lo que á primera vista parece, porque ligadas las funciones municipales como lo están quizá por desgracia en España, y lo estarán muchos años, con los actos políticos, es una grande arma en manos de los alcaldes, el nombramiento de sus subalternos que están en más íntimo contacto con el vecindario, arma que se esgrime, no ya para el servicio administrativo, sino para actos y manejos que deben estar completamente vedados á las autoridades todas, y especialmente á las autoridades municipales.

Habreis observado, señores, que en mi proposicion, aunque ligeramente, se tocan los puntos fundamentales en que debe basarse la reforma, y en uno de ellos se dice que es necesario armonizar los elementos de la institucion actual para acabar con la situacion en que se coloca á la mayor parte de los pueblos con el nombramiento por la Corona ó por el Gobierno de S. M. de los alcaldes de las 400 ó 500 más importantes poblaciones de España. En todos tiempos, señores, la escuela liberal ha rechazado esta ingerencia del Poder ministerial en las funciones municipales; pero al presente se ha duplicado la fuerza de esta opinion. Todos sabeis que, con arreglo al sistema electoral vigente, las minorías tienen siempre representacion en las corporaciones municipales. Esta gran mejora que se ha introducido en la constitucion de nuestros Municipios y que en el nuevo proyecto de Diputaciones provinciales tambien se establece, tiene tal carácter de solidez, que no creo que ningun partido sea capaz de echarla abajo. Ha de tenerse, pues, presente el estado actual de las Municipalidades, para poder apreciar hasta qué punto con la ingerencia de que antes os hablaba, es decir,

con las facultades del Gobierno para nombrar alcaldes, acaba con deplorable frecuencia y en absoluto la armonía que debe existir en las corporaciones municipales para que su accion sobre los intereses locales que representan sea todo lo eficaz que puede desearse.

Sucede á menudo que cuando la minoría de un Ayuntamiento la constituyen personas afectas al Gobierno, el nombramiento de alcalde se realiza en un indivíduo de aquella minoría, porque el Gobierno, con el mejor deseo, con el más noble propósito, cuando tiene absoluta libertad para hacer el nombramiento entre todos los indivíduos que componen la corporacion, se ve arrastrado por un movimiento de simpatía hácia aquellos amigos que representan lo que él y que son elementos para realizar su política. No hago cargos á nadie por eso: yo creo que si, lo que Dios no permita, yo estuviera en ese banco, me veria arrastrado tambien por ese sentimiento, y quizá fuera tan fuerte en mí la simpatía por mis amigos, que ésta se sobrepusiera á las exigencias generales del país. Juzgad, señores, lo que es un Ayuntamiento cuando tiene á su frente un alcalde que desune á la mayoría; entonces el Ayuntamiento es un infierno, ó mejor dicho, está completamente paralizada la accion administrativa de aquella corporacion: ésta vive tomando acuerdos contrarios á los deseos del alcalde: á su vez el alcalde, suspendiendo los acuerdos del Ayuntamiento, hace que desaparezca por completo la corporacion municipal.

Verdaderamente, no sé por qué me esfuerzo en hacer esta demostracion. Es tan palpable, han adelantado estas ideas tanto en el campo de la política, cuanto que si vosotros recordais, en el proyecto de reformas municipales traido aquí á raíz de la restauracion por el Sr. Cánovas, éste limitaba la facultad de nombrar los alcaldes al Gobierno á treinta ó á veintitantas poblaciones de España, ó lo que es igual, á las que tuvieran más de 30.000 almas. Comprendió el Sr. Cánovas que solo por motivos de órden público que pudieran ocurrir, allí donde esos peligros pudieran afectar á la política del país, era donde debia inmiscuirse el Gobierno en el nombramiento de alcaldes. Empero lo que en la historia se ve que sucede con frecuencia, sucedió entonces, y es, que así como las Cámaras que nacen de una revolucion suelen ser más revolucionarias que los mismos promovedores del cambio político, las Cámaras que siguen á las restauraciones, que despues de todo son tambien revoluciones en otra direccion, suelen ser más conservadoras que los Gobiernos que las han realizado y tratan de consolidarlas.

Y en efecto, las Cámaras de 1876, al encontrarse con el proyecto que limitaba el Real nombramiento de los alcaldes á las poblaciones de 30.000 almas, lo devolvió al Gobierno diciendo: no, me parece poco las poblaciones de 30.000 almas, porque no son más que 10 ó 15; queremos que tenga esa facultad en todas las cabezas de partido judicial: resultando de esta manera que fueron aquellas más conservadoras que el mismo Sr. Cánovas. Pues bien; cuando esto sucedió con el ilustre jefe del partido conservador, paréceme á mí que no es una reforma muy atrevida y que pueda calificarse de enérgica, concluir con estos nombramientos, tanto ménos cuanto que el Gobierno tiene siempre mil medios para hacer entrar en razon á un alcalde, siquiera deba su nombramiento al Ayuntamiento, y tiene mil medios, que yo no necesito detallar, para salvar los peligros que la rebeldía de ese alcalde pudiera ofrecer. Es preciso además hacer que pongamos término al espectáculo de esas intrigas que se agitan al lado del Ministro de la Gobernacion cuando llega el caso del nombramiento de alcaldes, porque esto es tan dañoso cuanto que es un corrosivo para las corporaciones municipales. Aun en aquellas en que se cuenta con unanimidad, en aquellos pueblos en que las oposiciones por ser débiles ó por haber abandonado el campo no han podido llevar representacion á los Ayuntamientos, ó en aquellos otros en que los Ayuntamientos puede decirse que constituyen unanimidad, solo por ser el alcalde nombrado por el Gobierno, puede producirse su descomposicion. Y esto es natural é instintivo, porque en estos frecuentes casos no se pide la preeminencia al Ayuntamiento, á la mayor popularidad, á la mayor respetabilidad, á los mejores antecedentes, á la mayor ilustracion, sino que se hace depender todo del favor del Gobierno, y cada concejal procura buscarse el apoyo de este ó el otro personaje influyente, no siempre por levantados procedimientos, produciéndose de este modo el antagonismo y defecciones aun entre los que fueron amigos la víspera de la eleccion, al dia siguiente convertidos en émulos rencorosos y desairados. Esto, señores, es lo que está ocurriendo en los pueblos, esta es la verdadera práctica de la ley municipal. Hasta qué punto sea esto dañoso, no necesito yo esforzarme en probarlo; todos vosotros lo conoceis, porque teneis más entendimiento que yo, porque estudiais con la misma atencion que yo los fenómenos de la vida de los pueblos, y no es posible que á vuestra penetracion se haya escapado lo que no se ha escapado á la mia.

Tambien se dice en la proposicion que he tenido el honor de suscribir, que se recomiende al Gobierno que la reforma alcance á dar mayores garantías de respetabilidad á los elegidos del pueblo; y se funda, señores, esta aspiracion nobilísima y, yo os lo aseguro, desinteresada por mi parte, en la necesidad de que cese el triste espectáculo que están ofreciendo las Municipalidades en España, tan laboriosamente elegidas como caprichosamente suspensas, perturbadas ó disueltas. Al plantear la ley municipal vigente, se interpretó de tal modo el art. 189 de la misma, que desde ese dia no ha habido Ayuntamiento que se haya considerado seguro y al abrigo de los ódios, de los rencores, de las pasiones y de otros sentimientos aviesos de los gobernadores de provincia.

De tal manera ha venido aplicándose el citado artículo de la ley, que es imposible poder afirmar que la institucion municipal viva en este país la vida propia y fecunda que debe vivir, al abrigo de la arbitrariedad. Precisamente porque yo veia, porque yo estaba observando hasta qué punto la zozobra en que viven hoy los Ayuntamientos convierte á esas corporaciones en servidores del despotismo de los gobernadores, fué por lo que me levanté en más de una ocasion en este sitio á reconvenir y censurar al Gobierno conservador por la manera, en mi concepto arbitraria, con que aplicaba el art. 189 de la ley, que se refiere á la suspension de los Ayuntamientos.

No hace muchos dias, un Diputado ilustre de la minoría conservadora discutia á propósito de otro acto parlamentario las relaciones de los gobernadores con los alcaldes, y recordando las muchas veces que yo me habia levantado en los bancos de la oposicion pidiendo respeto para estas corporaciones, me echaba en cara mi silencio al presente, en que suelen verse algunos hechos que tienen analogía con los que tanto censuré. No soy afecto á entrar en los debates por alusiones,

porque la estrechez del Reglamento se mantiene en toda su integridad para los oradores que no podemos ofrecer al Congreso el solaz de frases retóricas y brillantes, y he preferido para contestar á esa alusion aprovechar alguna ocasion que me permitiera desenvolverla. Esta ocasion ha llegado, y diré que hoy como antes anatematizo y censuro todo acto que desconociendo el verdadero espíritu de la ley, y sobre todo desconociendo la naturaleza y la importancia de la institucion municipal, presente á los representantes de esta institucion en la situacion verdaderamente depresiva, ridícula y á veces grotesca en que los colocan muchos gobernadores, abusando de las facultades que les concede el artículo tantas veces citado de la ley.

Pero qué, ¿pretende el noble Diputado que me aluDia, que yo en justicia censure al actual Ministro de la Gobernacion con la energía que censuraba á su antecesor? Pues eso no es posible, puesto que la equidad y no espíritu estrecho de partido me veda tratar de la misma manera á este Gobierno, que reconoce noble y dignamente el abuso que se ha hecho de la ley, los errores que contiene, y se dispone á corregirlos, que pude tratar y en justicia traté á aquel Ministro que con la interpretacion que daba á la ley heria con el desprestigio y la burla á mi más predilecta institucion.

Hé aquí la diferencia que hay entre mis acerbas censuras de ayer y mi prudencia de hoy, no explicada ni fundada por egoismo de bandería, sino por un sentimiento de equidad que no puede razonablemente ser calificado de parcial. ¿Quiere esto decir que en esta época no se hayan cometido abusos, que no se hayan suspendido Ayuntamientos que no debieron serlo; y que no se haya perseguido á los concejales por motivos fútiles, arbitrarios y en ocasiones ridículos y absurdos? No. Yo discuto siempre de buena fé, y he de reconocer que tambien ahora se han cometido abusos; pero si me apresuro á dar esta prueba de leal imparcialidad, preciso es que los demás se apresuren á reconocer que el actual Ministro de la Gobernacion ha hecho todo lo que podia esperarse de un hombre amante de la justicia, siendo tambien por mí estimado como amante de la institucion municipal y de las libertades públicas. Encontróse el Sr. Gonzalez con una disposicion, la del artículo 189 de la ley, abusivamente interpretada; ¿y qué ha hecho en cuantos casos se han presentado de aplicacion de la misma? Lo que no podia ménos de hacer un Gobierno respetuoso á la ley; ha enviado la cuestion al Consejo de Estado; y yo (pido perdon por esto) que he procurado inquirir con un espíritu prevenido y quizá demasiado suspicaz si encontraba algun caso en que el Sr. Ministro se apartara del dictámen del Consejo de Estado, lo confieso, no he encontrado ninguno. Desde el momento, pues, que el Ministro ha respetado la ley por ser ley, y se ha sometido á la interpretacion que de la misma ha dado el alto Cuerpo consultivo, yo no puedo en manera alguna hacerle cargos aunque todavía se cometan abusos.

Pero aun hay más. Todavía no he visto que el actual Sr. Ministro se haya puesto á crear por sí propio, y á despecho del Consejo, jurisprudencia á propósito de la disposicion legal que me ocupa, como desgraciadamente lo hizo su antecesor.

Todos vosotros recordareis que en materia de suspension de Ayuntamientos el Consejo estimaba que no podia ni puede llegarse á ella sin que antes se hayan impuesto el apercibimiento y la multa. El Consejo de Estado respetó profundamente este procedimiento sucesivo de la ley; pero cuando vió que en más de una, de dos y de tres ocasiones el Ministro echaba abajo sus acuerdos, empleó en su dictámen una fórmula verdaderamente extraña, verdaderamente ininteligible para todo el que no estudió la entraña de la cosa, y se vió que cuando se le consultaba un caso y no acusaba el expediente cumplido el órden de correccion que establece el art. 189 de la ley, conociendo al mismo tiempo que ese sistema sucesivo de correccion no era respetado en la esfera superior gerárquica, decia: *el Consejo de Estado, teniendo en consideracion tales y cuales hechos, y en vista de la interpretacion que el Gobierno viene dando al art.* 189 *de la ley, estima que procede la suspension de ese Ayuntamiento.* De manera que el Consejo no emitia dictámen propio, se referia á la inteligencia que de esa ley venia haciendo el Ministro de la Gobernacion; ó lo que es lo mismo, venia á decir con una fórmula respetuosa: yo me lavo las manos como Pilatos, y entiéndase que esta aplicacion que se hace de la ley no se hace con mi dictámen; se hace autocráticamente por el Ministro de la Gobernacion. Solo así se comprende, solo así se explica una fórmula que no tiene objeto, porque siempre que se ha apelado al juicio de un Cuerpo consultivo, este Cuerpo ha manifestado ideas propias, dejando á salvo la superior autoridad del Gobierno para separarse ó no de su dictámen. ¡A tal estado se habia llegado en la inteligencia del art. 189 de la ley!

¿Qué hacer para evitar esto? Pues reformar completamente el artículo. No tengo conocimiento alguno de la extension de la reforma que el Ministro tiene preparada respecto de este asunto; pero tengo la seguridad de que ha de procurar hacer que desaparezca de la ley esta disposicion que ha venido á perturbar y á abatir la fuerza moral de la institucion municipal, que hoy es nula en los pueblos. Con esa facultad ámplia, con esa facultad ancha, con esa aplicacion abusiva que al abrigo de una impunidad absurda y escandalosa se viene dando por los gobernadores al tan debatido artículo, no hay Ayuntamiento que resista á la presion ilegal de sus superiores. Yo he visto hasta qué punto se ha llevado esta autoridad absorbente, y he visto algun Ayuntamiento suspenso, y uno de los motivos que se daban era porque no se habia tocado la campana para una sesion determinada. He visto otra suspension fundada en que el sorteo de asociados de 16 de Agosto, en vez de haberse hecho como se pretendia debió hacerse, en un bombo de metal, se habia hecho en una urna de madera; he visto que los gobernadores han tomado estos pretestos verdaderamente grotescos para suspender corporaciones de 20 y más indivíduos; he oido el descaro con que un gobernador suspendia, reconociendo que no habia motivo, y sí solo por perturbar y entregar la administracion á una corporacion interina, jactándose de que los sesenta dias que tardaba la reposicion bastaban á sus amigos para satisfacer sus venganzas y perturbarlo todo, no temiendo que esta arbitrariedad le produjera más castigo que la revocacion de su acuerdo: cuando he visto y oido todo esto, me he convencido de que el despotismo de los gobernadores no tiene más allá, ni la abyeccion de las instituciones municipales puede ser mayor.

Preciso es que desaparezca esta violenta situacion; y como es tan evidente el mal, y urge tanto el remedio, me voy á permitir, no aconsejar, porque no tengo autoridad para ello, pero sí hacer una observacion al Sr. Ministro, que quizá nos permita disminuir la inten-

sidad de ese mal mientras se reforma la ley. Como esto último ha de tardar algunos meses, yo creo que el señor Ministro podria adoptar un temperamento que cortara los vuelos á los gobernadores tiranuelos. Es muy sencillo, y consiste en lo siguiente: todo gobernador que suspenda Ayuntamientos, y el Ministro, de acuerdo con el Consejo de Estado, le revoque y levante la suspension en tres ó cuatro casos, sea destituido. ¿Por qué? Porque el gobernador que necesita que se le dén todos los dias en la *Gaceta* lecciones de administracion, no es digno de estar al frente de una provincia. ¿Se ha equivocado cuatro veces en la aplicacion de una disposicion legal? Pues una de dos: ó no tiene la ilustracion necesaria para desempeñar su elevado cargo, ó no tiene la rectitud que tambien se necesita.

Señores, este es un sistema, ó mejor dicho, este no es sistema, este es un procedimiento que yo quisiera ver adoptado en las altas esferas del gobierno. Comprendo perfectamente que desde los puestos elevados de Ministro no se puede hacer una inspeccion casuística de los actos de las autoridades administrativas ni judiciales; pero ¡ah! Sres. Diputados, que con mucha brevedad, que con bien poco tiempo le es permitido al jefe superior de un ramo aprender de qué manera marchan sus subordinados; porque allí donde vea un juez que en un breve período de tiempo le revocan una sobre otra y otra providencia, aunque no pueda hacer de ello caso de responsabilidad, podrá muy bien decir: ó ese juez carece de ilustracion, ó de rectitud, y de la una ó de la otra manera no sirve para desempeñar ese cargo. Si este criterio se adoptara para vigilar ó calificar á todos los empleados, estad seguros que estos se aplicarian más.

Voy á terminar mis observaciones, que despues de todo no son ni tan completas como yo desearia, porque no pretendo molestar por mucho tiempo á la Cámara, ni quizás necesarias, porque tengo la seguridad de que la ilustracion del Sr. Ministro de la Gobernacion las habrá prevenido; pero no terminaré esta primera parte de mi discurso sin pedirle á S. S. otra reforma. Es preciso, en mi juicio, y conveniente, que S. S. haga desaparecer de la nueva ley municipal á esos personajes que se llaman subgobernadores, personajes que no tienen cabida en la gerarquía oficial y que se han implantado en la ley sin dar resultados bajo el punto de vista administrativo, pero sí dando ópimos frutos bajo el punto de vista del medro personal. Cuando un favorito no ha tenido títulos bastantes para entrar en la carrera administrativa en un puesto que correspondiera á su ambicion, se le ha solido dar un puesto de subgobernador, que ya tiene una categoría bastante alta en la carrera. Hé aquí el único motivo y resultado de la institucion.

Si el Sr. Ministro se toma el trabajo de estudiar prácticamente la influencia de los subgobernadores en el órden administrativo y aun en el político, se convencerá de que son unas plantas parásitas que viven porque comen, pero que no viven más que para comer. Puedo citar á S. S. un caso, y no hay para qué nombrarlo, en que un subgobernador desde 1.° de Diciembre hasta la fecha, que son seis meses, no ha asistido más que á tres sesiones del Ayuntamiento; una á la en que se le dió posesion, otra en que se dió posesion á unos concejales suspensos, y otra tambien con el mismo objeto: hé aquí las tres ocasiones en que se le ha visto aparecer por la casa municipal. Y puedo decirle á S. S. más: que todas las comunicaciones que ha pasado durante ese largo período de tiempo al Ayuntamiento para el servicio público, han sido tres; me parece que no se cansará mucho de trabajar. ¡¡Tres comunicaciones en seis meses!! Una pidiendo los reglamentos por que se regian los círculos de recreo; otra comunicando una Real órden para la suspension de un Ayuntamiento, y la otra pidiendo certificado de las últimas diligencias practicadas en un expediente instruido contra un empleado.

Hé aquí toda la vida oficial de ese funcionario, que tiene el sueldo de 24.000 reales, con unos gastos de oficina superiores á lo que el presupuesto detalla al Ministerio de la Gobernacion: y digo superiores en relacion á la importancia de uno y otro centro.

Pues bien, Sr. Ministro; yo ruego á S. S. que se fije bien en la necesidad que hay de hacer desaparecer de nuestro organismo administrativo esa planta parásita que para nada sirve. Me dicen aquí que sirve para las elecciones. Ni aun para eso sirven; porque como funcionan en poblaciones de importancia, y en ellas tienen que habérselas con electores de buena posicion, que saben lo que valen, que conocen su derecho y saben ejercitarlo, no sirven ni aun para eso, por más que ellos se jactan de esos servicios, que presentan como un mérito ante el Gobierno. Conveniente es, pues, que el Sr. Ministro, no por ser mias, porque yo sé que lo mio carece de autoridad, pero conveniente es que su señoría se fije bien en las indicaciones que he hecho, y que sobre ellas realice estudios propios, porque yo tengo la seguridad que con su gran penetracion y con la experiencia que tiene de la vida práctica de los pueblos, ha de convenir, si no en adoptar los procedimientos que he indicado, al ménos en reconocer la necesidad de que este asunto se someta á detenido estudio y discusion.

Y como considero que está muy cercano el dia en que S. S. venga á leer desde aquella tribuna el proyecto de reforma, pongo aquí término á la primera parte de mi discurso, y voy á decir pocas pero algunas palabras en reivindicacion de mi dignidad política, que considero ofendida. Creo que dispensándome una atencion benévola, no solo habeis hecho un acto de deferencia por el cual os estaré reconocido toda la vida, sino que al mismo tiempo quizá vereis en las manifestaciones breves que voy á hacer un motivo para que de una vez para siempre desaparezcan ciertos recelos en el ánimo de algunos y ciertos temores en otros, cesando manifestaciones que no hacen favor ninguno ni al Gobierno, ni á la mayoría, ni á ninguno de sus individuos. Yo, Sres. Diputados, no acierto á expresar todo el penoso sentimiento que se apodera de mi ánimo cuando oigo de los labios de algunos oradores hablar de procedencias con relacion á los individuos de la mayoría. No comprendo, señores, hasta qué punto se puede hacer este recuerdo, y ménos hasta qué punto puede permitirse á los señores que lo hacen, olvidar hechos que están en la memoria de todos. No hace tres tardes, un orador de esta Cámara pronunció frases tan graves, que yo me creo en el deber, por mi propia dignidad, de recogerlas y rechazarlas con toda la energía de mi alma; y para hacerlo autorizadamente, permitidme, señores, que recuerde sus propias palabras, sintiendo que no esté presente, como yo esperaba, para que corrigiera mi referencia.

Primero calificó duramente á los hombres que pertenecimos á una agrupacion que desapareció hace ya mucho tiempo, y se permitió imputarles el propósito

de formar un partido sobre los muchos que hay en España. Para decir esto, preciso fué que haya olvidado hechos que á la vista de todo el mundo pasaron, y que se estuvieron realizando por espacio de cuatro ó cinco años. Yo declaro bajo mi fé de hombre honrado y de caballero, que al ocupar en esta Cámara un sitio en aquellos bancos (*Señalando á los del centro parlamentario*), jamás, nunca cruzó por mi imaginacion la idea anti-patriótica de contribuir en mucho ni en poco, siquiera fuera con la insignificancia de mi persona, que es grandísima, á la formacion de ninguna nueva agrupacion política. Y es tan cierto esto, señores, que aquella agrupacion á que se refirió, nunca abandonó un calificativo ó un nombre que es refractario á la idea de formacion de un partido; nunca se le llamó otra cosa que *centro parlamentario*, nombre con el cual nació, nombre con el cual vivió, y nombre con el cual murió. ¿Y de qué manera murió? Como no podia ménos de morir: murió cuando no artísticamente, como los conservadores han dicho muchas veces, cuando no artísticamente, sino por la fuerza de los sucesos, por la fuerza de cohesion de la doctrina y por los procedimientos más levantados con que se puede formar un partido, se constituyó el partido liberal dinástico, cuyos dignos representantes y jefes ocupan ese banco.

Parécome tiempo, Sres. Diputados, de que á propósito de esto se haga alguna manifestacion, siquiera ésta sea del individuo que ménos autoridad tiene para ello.

Han solido los conservadores y los adversarios del partido que hoy está en mayoría en la Cámara, acusarlo de vicios en su formacion, porque sostienen, excusado es decir que sin conviccion, que se formó por una especie de procedimiento aleatorio y personal, en virtud del cual fueron adhiriéndose ú obedeciendo al llamamiento de esta ó la otra persona aquel ó el otro grupo. Pues nada, señores, hay más distante de la verdad.

Yo declaro que jamás hubiera ido á un partido formado artificialmente, creyendo como he creido que decente y dignamente solo puede formarse en las filas de las colectividades formadas por la cohesion de doctrinas, por la identidad de la apreciacion de los hechos políticos y de los sucesos que se realizaban. Y ahora, estudiando el génesis llamémosle así, de todos los partidos que hoy existen en España, no encuentro uno que pueda llamarse superior á éste porque en el procedimiento de su formacion haya sido más escrupuloso observador de las doctrinas y de las teorías.

Existian aquí dos agrupaciones: desde el año 1876, notadlo bien, estas dos agrupaciones venian estimando de la misma manera todos los hechos que llevaba á cabo el Gobierno que á la sazon ocupaba ese banco. Pues ahora bien; cuando por espacio de seis años, y seis años tan importantes en la vida de un pueblo como han sido los primeros de la Restauracion, los hombres aprecian de una misma manera los sucesos políticos, aprecian de una misma manera los procedimientos del Gobierno y hacen la misma crítica de ellos, ¿qué extraño es que sin llamamientos ni exclusivismos, una cohesion ya establecida de las doctrinas, una cohesion establecida por las apreciaciones, una cohesion que ha venido demostrándose en una y otra ocasion, en una y otra cuestion; qué hay de violento, qué hay que no sea natural, en que estos elementos se agrupen y formen una colectividad política ó un partido?

Esto, señores, no es artificioso, sino que es absolutamente necesario. Esto ha sucedido, no por el influjo de esta ó de aquella persona; esto ha sucedido porque no podia ménos de suceder allí donde habia hombres que se sentian igualmente heridos por el más noble patriotismo, alentados por la más noble de las aspiraciones é inspirados por idénticas doctrinas. Pues bien; siendo este hecho tan evidente, parece verdaderamente deplorable y sensible que oigamos de labios de compañeros llamarnos por los antiguos nombres que teníamos cuando ocupábamos distinto lugar en la Cámara. Y aun hay otra cosa más deplorable, puesto que el Diputado á quien aludo y no nombro por no hallarse presente, llevado por la vehemencia de sus deseos ó de pueriles celos, ha llevado su dureza é injusticia á un extremo que despues de meditado ha de sentir en su buena fé. El otro dia ha dicho con referencia á la agrupacion política llamada centralista, que habia sido desleal; y como yo he tenido el honor de pertenecer á esa agrupacion, estoy en el caso de rechazar con la mayor energía este calificativo.

¡¡Deslealtad!!! ¿A quién, en qué y por qué? Nos decia S. S.: los desleales están en el Capitolio, y aun cuando yo por razon de mi persona podria rechazar esto, porque no hay más que mirarme para comprender que no en el Capitolio, sino quizá en lo más hondo de la roca Tarpeya me encuentro, yo sin embargo he creido entrever que esta terrible acusacion, que de nuevo rechazo, se dirige contra todos los indivíduos de mi antigua agrupacion. ¡Deslealtad! ¿Por qué? Es acaso porque en un momento dado ciertos hombres creimos que siguiendo ciertos procedimientos y caminos, realizaríamos más pronto nuestros ideales, que eran y son salvar la libertad? Pues yo que fuí uno de ellos, no me arrepiento, tanto ménos que los resultados han abonado nuestra prevision. Y despues de todo, ¿cómo se califica de deslealtad un hecho que se está reproduciendo todos los dias en la esfera política y en la vida de todos los partidos? ¡Ah señores! Permitidme que me lamente de una cosa que vosotros, igualmente que yo, deplorais, y esta cosa es, la reminiscencia que todavía queda en los partidos de la bandera progresista, ó mejor dicho, la aficion de alguno de sus indivíduos á dirigir acusaciones personales, atribuyendo los hechos producidos por el movimiento de las ideas y por los sucesos políticos que se realizan, á móviles interesados, móviles egoistas y poco nobles.

Hemos asistido, señores, á la descomposicion del partido moderado histórico. Una parte de él ha ido á engrosar las filas del actual partido conservador, la otra ha quedado asida á su bandera, y á pesar de esto, habeis visto cómo todos sus hombres se tratan con consideracion, con respeto, sin que ninguno haya atribuido esta trasformacion, este movimiento, á sentimientos que no sean patrióticos, que no sean nobles. Dividióse la escuela democrática un tiempo unida, pasaron los unos de la República á la Monarquía; pasaron otros de la República federal á la unitaria; pasaron aquellos de un ideal monárquico á otro republicano y viceversa, descomponiéndose unas y otras agrupaciones, y sin embargo, todos ellos se han respetado, y en esas actitudes que han tomado, todos han reconocido que iban guiados por el más acendrado patriotismo, sin dar el espectáculo que aquí se ha dado por algunos indivíduos de la mayoría.

Es necesario que esto cese, y porque deseo que cese es por lo que digo y sostengo que nadie puede poner en duda que al presente es en vano hablar de proce-

dencias en la mayoría, porque la mayoría está constituida por un solo partido, nada más que por un solo partido, cuyo credo muchas veces se ha expuesto por el digno jefe de ese partido, que lo es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y por cierto, señores, que el que en este momento os dirige la palabra es precisamente quien por sus circunstancias especiales pudiera ofrecer excusas para sus recelos, si los tuviera. Público es y no hay quien ignore que mis relaciones con algunos de los Sres. Ministros son absolutamente negativas. Sin embargo de esto, los Ministros cuyas relaciones conmigo son negativas, son aquellos á los cuales tengo más empeño en demostrar que apartado de todo trato y por consiguiente de toda aspiracion á favores ó distincion para mí y para los mios, no han de hallar persona que tenga más decision y mayor empeño que el que yo tengo en ayudarles en la tarea á que están consagrados. Pero esta actitud mia con algunos de los que figuran en el partido, y aun con algunos de los que se sientan en el banco azul, ¿qué tiene que ver para que yo, siguiendo las inspiraciones de mi propia conciencia y leal y consecuente con mi modesta historia, deje de ayudarles en su mision política en todo aquello en que pueda prestarles el apoyo de mis débiles fuerzas, sintiendo que sean tan débiles precisamente por eso?

Y cuenta, Sres. Diputados, que á mí no me han sorprendido estas acusaciones y estos celos, porque desgraciadamente conozco los procedimientos de las diversas escuelas políticas, y ya me temia que hubiera álguien tan apegado á vetustos exclusivismos é intolerancias que viniera á calificar á mis amigos políticos de la manera que el Congreso ha podido observar. Y porque me lo temia, y porque yo tenia el presentimiento de que quizá la planta que da por fruto los rencores no estuviera completamente desarraigada en nuestros corazones, de que quizá por el apego á aquellos antiguos procedimientos se reproducirian gastados anatemas como el de que me estoy ocupando, he tenido especialísimo cuidado de apartarme de toda pretension y de toda aspiracion que pudiera contribuir á despertar estos rencores, expresion quizá de celos.

¿De qué me ha servido esta vida llena de abnegacion, sin duda inspirada en ocasiones por el error, porque muchos errores ha de padecer aquel que desgraciadamente tiene un entendimiento débil y poco ilustrado? ¿De qué me ha servido, repito, esta vida siempre noble, siempre patriótica, siempre inspirada en sentimientos generosos; de qué me ha servido todo esto, si al cabo de tan largas pruebas tengo necesidad de levantarme á protestar contra acusaciones de deslealtad que rechazo y devolveria sino las creyera como las creo más que reflexivas y pensadas, producto de una imaginacion ofuscada por los celos? Si este es el fruto que despues de tantos años se alcanza en la política, yo declaro que no consentiré nunca que mis hijos se dediquen ni se presten á servir á un país que reserva ingratitudes y calumnias para quien desinteresada y noblemente le presta el concurso de sus fuerzas.

Dispensadme, Sres. Diputados; de tal manera se duele mi corazon de estas cosas, que seria insensato en mí continuar haciendo protestas, y seria violento en vosotros estar oyendo mis palabras. Harto tiempo he ocupado vuestra atencion con una protesta de carácter personal; y digo de carácter personal, porque la hago pura y exclusivamente en nombre mio. Soy harto pequeño para ostentar la representacion de nadie, y soy harto egoista en estas cuestiones de carácter personal para solicitar el concurso ajeno, siquiera sea el de amigos. Yo os suplico que no veais en cuanto he dicho esta tarde, más que la expresion de mis propios sentimientos, que he expuesto sin ponerme de acuerdo con nadie. No tengo más inspiraciones que las de mi propia conciencia. Grande es mi corazon, aunque es pobre mi inteligencia, y por esto tal vez no habré expresado mis ideas en la forma que yo hubiera deseado, y por eso os ruego que me dispenseis, comprendiendo cuán necesitado está de excusa y perdon aquel que como yo se levanta á hablar con el corazon más bien que con el entendimiento. Por eso, sabiendo como sé hasta dónde llega vuestra indulgencia, me siento, con la seguridad de que cualquiera que sea la apreciacion que hagais de las manifestaciones que he tenido el honor de exponer, siempre reconocereis en mí el móvil laudable, la aspiracion honrosa de que se me tenga por un hombre de desinterés, de abnegacion y de patriotismo, llevado hasta donde pueda llevarlo el más exigente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Señores Diputados, tiene mi amigo el Sr. Candau un conocimiento bastante exacto de lo que son estas cuestiones, para que no se agravie si el Gobierno no le sigue, pronunciando un discurso en contestacion al suyo. La segunda parte del que acaba S. S. de pronunciar, no exige del Gobierno una contestacion; el Gobierno se felicita de las nobles y patrióticas explicaciones de S. S., y nada más tiene que decir sobre esta parte de su discurso; el Sr. Candau ha llenado uno de los deberes de su conciencia, y el Gobierno está satisfecho de haberle oido.

En cuanto á la primera parte, faltaria yo á los más vulgares deberes de cortesía si no diera al Sr. Candau una respuesta, que naturalmente ha de tener por corolario la súplica de que retire la proposicion; y esa respuesta se reduce á los precisos términos á que yo tengo que reducirla en este instante, toda vez que ni puedo ni debo adelantar la discusion de la reforma de la ley municipal, á lo cual equivaldria que punto por punto fuera yo haciéndome cargo de las observaciones del señor Candau, con muchas de las cuales estoy perfectamente de acuerdo. Solo tengo, por consiguiente, que decir á S. S. que estoy perfectamente penetrado de los males y de las necesidades de que S. S. se ha hecho cargo; que me he adelantado á sus deseos en el proyecto de ley municipal, dando solucion á todas aquellas cuestiones que á mi juicio la necesitaban, y que entre las que la necesitaban á mi juicio, están todas ó casi todas las que S. S. ha indicado.

Pero como la ley ha de venir á la Cámara, ha de hacerse con el concurso de todos, y tengo demostrado que no hago en esto cuestion de amor propio, sino que en todos los proyectos que tengo pendientes de Comisiones he transigido (no he necesitado transigir, me he convencido ó he logrado convencer á los individuos de las Comisiones con bastante facilidad) y no creo que sea una excepcion el proyecto de ley municipal; cuando aquí venga, creo que con el concurso y con el patriotismo de todos hemos de poner remedio á los males que lamenta el Sr. Candau.

Esté, pues, seguro S. S. de que antes de que venga el proyecto he de leer muy detenidamente su discurso,

he de estudiar despacio cualquiera de las cuestiones que se refieran á la reforma, y he de procurar satisfacer sus deseos. Esto es lo que en este momento puedo decir á S. S., porque repito que no me seria lícito entrar en una discusion que seria discutir por adelantado la ley municipal.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANDAU**: Doy las gracias al Sr. Ministro por las frases benévolas que me ha dirigido; y puesto que he cumplido el objeto que me habia propuesto presentando la proposicion, despues de las declaraciones que acaba de hacer el Sr. Ministro, ruego al señor Presidente que la dé por retirada.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Queda retirada.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision sobre al proyecto de ley reformando las relaciones comerciales entre la Península y las provincias ultramarinas. (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm.* 120, *sesion del* 5 *del actual*; Diario *núm.* 127, *sesion del* 13 *de idem, y* Diario *núm.* 128, *sesion del* 16 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Vivar tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, voy á empezar molestándoos en esta discusion, entregando á la mesa dos exposiciones que dirigen á las Córtes unos pueblos de la provincia de Canarias, en las cuales piden la abolicion del patronato y que termine de una vez la esclavitud en Cuba.

No creo que sea pertinente á la discusion el encargo que acabo de llevar á cabo de personas que viven en la provincia de Canarias y que quieren que la provincia de Cuba y la de Puerto-Rico, sobre todo la de Cuba, que no lo es esté en las mismas condiciones que ella, es decir que desaparezca por completo la esclavitud. Con esto comprenderán los señores de la Comision que pidiendo la provincia de Canarias que desaparezca la esclavitud en la de Cuba, no existiendo esa esclavitud en la de Puerto-Rico, la provincia de Canarias es más parecida á la de Puerto-Rico que á la de Cuba, ó lo que es lo mismo, que la provincia de Cuba se halla en diferentes condiciones que la de Puerto-Rico. Yo suplico á la Comicion que tenga presente este dato, porque pudiera ser necesario y muy pertinente en el curso de esta discusion.

Mi actitud dentro de ella es exactamente igual á una parte del segundo párrafo del preámbulo del proyecto que se discute, la cual voy á tener el gusto de leer, porque es corta é interesante, y creo que á todos os agradará su lectura. Dice ese párrafo:

«La libertad del comercio entre las provincias peninsulares y las ultramarinas es consecuencia ineludible de la unidad de la Pátria, y la imponen á la vez, con singular apremio, altas consideraciones de justicia y conveniencias políticas y económicas de la Nacion entera.»

Mi espíritu está dentro de este párrafo porque esto es lo que yo vengo pidiendo y sosteniendo hace seis años: la unidad de la Pátria, las relaciones políticas que debe haber entre las provincias ultramarinas y la madre Pátria, y que el comercio, que es la cuestion que venimos tratando, sea recíproco cuando estén las provincias en iguales condiciones.

Yo no tengo para qué ocuparme del proyecto que presentó el Sr. Ministro; me reduzco completamente al que ha traido la Comision, que lo considero mejor que aquel, y con esto contesto al Sr. Ministro; pero no estoy conforme con esa armonía de que nos hablaba el señor Nieto, respecto de lo cual voy á hacerle á S. S. varias preguntas. ¿Considera la Comision que las condiciones de la isla de Puerto-Rico son iguales á las de la isla de Cuba, en la cual, como han visto la Cámara y la Comision por las exposiciones que acabo de presentar, existe el patronato, al paso que en Puerto-Rico el trabajo es libre? ¿Considera la Comision que las relaciones comerciales entre Málaga y Santander son iguales á las que existen entre la provincia de Puerto-Rico y la de Santander? Pues estos datos, que son exactos, exactísimos, son los que debia haber tenido presentes para resolver la cuestion que ha pretendido la Comision resolver con la presentacion de este dictámen. De consiguiente, ya comprenderán la Cámara y la Comision que voy á tratar aquí de las circunstancias en que se encuentra la isla de Puerto-Rico y de las relaciones comerciales que debe haber entre Puerto-Rico y las provincias de la Península. Y despues de haber hecho notar las diferencias que existen entre Puerto-Rico y Cuba, no tengo para qué ocuparme de Filipinas, porque la Cámara y la Comision saben que no están en las mismas condiciones que las Antillas, y la prueba es que no se sientan aquí los procuradores de Filipinas: claro es que todos los Diputados podemos ser procuradores de toda la Nacion; pero en realidad las islas Filipinas no tienen aquí representantes propios y especiales.

Yo no participo de esa esperanza que tenia mi querido amigo el Sr. Azcárraga, de que este proyecto no llegaria á ser ley: puede S. S. perder esa esperanza, porque este proyecto será ley muy pronto, y los que aquí protestamos en este sitio y los que protesten en otro, veremos este proyecto convertido en ley muy en breve, á no ser que S. S. venga á ayudarme; porque yo en este período de diez años, si sigo siendo Diputado, he de trabajar, como he venido haciendo en estos últimos años, por una cosa, y es, porque sea recíproco é igual el comercio entre las provincias de Ultramar y las de la Península, siempre que se hallen en iguales condiciones; y como Puerto-Rico se encuentra en iguales condiciones que las provincias de la Península, quiero que el comercio de aquella isla sea como el comercio que se hace entre Málaga y Canarias. Y en esto no digo más que lo que con mucha elocuencia decia el Sr. Garijo dias pasados, á saber: que el comercio entre Puerto-Rico y cualquier puerto de la Península debe ser completamente igual y se encuentra en las mismas condiciones y derechos; y si por circunstancias especiales hay algun perjuicio para estas ó para las otras provincias, para eso están dentro de la unidad de la Pátria, y en otras cosas podrán tener ventajas; el caso es que todas las provincias de España sean completamente iguales.

Dicho esto, debo hacer constar que si en la sesion del 16 de Mayo, cuando empezó á discutirse este proyecto, el Sr. Presidente que entonces dirigia la discusion hubiera advertido que iba á suspenderla, yo hubiese dejado de pedir la palabra para consumir este tercer turno en el acto, porque hubiera sentido que

este proyecto no se hubiese discutido, puesto que lo que deseo es que, toda vez que no hay otro remedio, cuanto antes sea ley y sepamos á qué atenernos, porque no en vano venimos aquí un año y otro año los representantes de Puerto-Rico solicitando la resolucion de este problema en un sentido justo y equitativo. Ya el Sr. Armas dijo los motivos por que no se vino á un arreglo, y tambien dijo por qué el ilustre jefe de su partido habia entrado en esa transaccion. Hé ahí la clave de lo sucedido durante los seis años pasados. En la transaccion yo no he entrado, porque ¡cómo habia de entrar yo con armas desiguales en una lucha con los señores de la Comision y del Gobierno por una parte, y por otra con los señores á quienes representa el ilustre jefe del Sr. Armas, si yo, representante de Puerto-Rico, considero iguales las provincias de Santander y de Málaga, á ella y á Cuba, que al fin tiene lo que consignan las solicitudes que acabo de presentar! ¿Cómo habia de consentir salir al igual de Cuba y rebajado á Filipinas? Sabia yo que tenia perdida la partida, y por consiguiente no entré en ese arreglo. Lo que á mí extraña es, que otros y entre ellos mi amigo el Sr. Alcalá del Olmo, haya entrado en esa lucha, sin embargo de que queria, como yo, el comercio recíproco y la libertad igual.

Voy ahora brevemente á analizar el proyecto que ha presentado la Comision, para señalar algunos puntos y hacerle ver que no ha procedido con toda la rectitud, equidad y justicia que debia.

En primer lugar, el art. 2.°, si los señores de la Comision me permiten que se lo diga con franqueza, por más que en mis palabras no vaya envuelta ninguna ofensa á sus personas, es verdaderamente ridículo, porque eso de decir «quedan libres de derechos todos los artículos» y luego exceptuar los cuatro que allí se producen, realmente no tiene explicacion; porque en Puerto-Rico no se producen más artículos que el café, el azúcar, el aguardiente sacado de la misma caña del azúcar, y el tabaco. Si se eliminan, pues, estos cuatro productos, ¿dónde están los que se declaran libres de derechos? Porque yo creo que SS. SS. no querrán hablar ni del coco, que viene en muy corta cantidad, ni de la malojilla, que se da á los caballos y que tampoco viene aquí. No hay, por consiguiente, más que el café, el azúcar, el aguardiente y el tabaco; y por lo tanto, decir que quedan libres de derechos los frutos de la isla de Puerto-Rico, y en seguida exceptuar los cuatro únicos importantes que allí se producen, permítame la Comision que con toda franqueza le diga que es una cosa ridícula, sobre todo tratándose de un proyecto de ley que va á durar diez años.

Otra cosa de la misma índole es el hablar del chocolate. ¿Qué idea tiene la Comision del chocolate que se elabora en Puerto-Rico? ¿Qué cree la Comision? ¿Cree la Comision que se va á introducir en la Península chocolate de Puerto-Rico, para separar por medio de algun procedimiento químico el cacao del azúcar y luego vender estos artículos aisladamente? ¿Qué idea tiene la Comision de lo que es el trabajo en las Antillas? De consiguiente, hubiera hecho bien la Comision en borrar esa palabra *chocolate*, porque es completamente ridículo. Parece imposible, y en este punto lo mismo ha sucedido al Sr. Ministro de Hacienda actual que al anterior: parece imposible que porque algunos caballeros particulares, tomando á broma estas cosas, presentaron una solicitud pidiendo se introdujera en España libre de derechos la caña de azúcar, se haya venido aquí con un proyecto de ley y se haya hecho firmar á S. M. un Real decreto autorizando su presentacion; porque todo el mundo sabe que no es posible traer aquí de las Antillas la caña de azúcar, puesto que llegaria fermentada, y sobre todo no habria envase capaz de traer toda la caña necesaria para sacar ni siquiera un pilon de azúcar. Crean, pues, los señores de la Comision que esa palabra *chocolate* deben borrarla del dictámen, porque no es posible que del chocolate elaborado puedan extraerse el cacao y el azúcar y luego se vendan por separado estos artículos, ya que esta es la única razon que he oido.

Yo creo que los señores de la Comision habrán tenido presente y habrán discutido con el Sr. Ministro de Hacienda en la participacion que naturalmente ha debido tener el Sr. Ministro en el asunto, los rendimientos para el Tesoro en la discusion que haya tenido lugar. Yo puedo decir á los señores de la Comision que por café y azúcar no recibe el Tesoro de la Península ni 60.000 duros al año. Ahora yo pregunto á los señores de la Comision: ¿vale la pena mantener la cifra de 60.000 duros, tratándose de una provincia tan leal como Puerto-Rico, para que no tenga el comercio recíproco con su hermana, no existiendo allí la esclavitud, cuando los señores de la Comision y el Gobierno todo demuestran con sus actos que quieren que vayamos á una unidad completa?

Demos por sentado que altas consideraciones obliguen á transigir en la cuestion del azúcar por efecto de las circunstancias; pero ¿por qué no se ha puesto ahora libre de derechos el café que es especial en Puerto-Rico? El café que se consume en la Península, sale de Puerto-Rico, va á parar á Marsella ó á otros puertos del Norte, y desde estos puertos viene aquí. ¿Qué razon, qué motivo, qué perjuicio iba á tener el Tesoro porque se recibiese en la Península libre de derechos el café de Puerto-Rico? De Cuba poco café viene, ninguno porque Puerto-Rico la surte de este artículo. Por consiguiente, si no se perjudicaba á las provincias peninsulares ni á Cuba; si el Tesoro público se perjudicaba á lo sumo en 20.000 duros, ¿qué inconveniente podria haber en declarar libre de derechos el café de Puerto-Rico, para que esa provincia tuviese un mercado más y compitiese con los compradores para los mercados extranjeros?

Dicho lo expuesto, solo tengo que decir á la Comision que no extrañe que yo me haya tenido que levantar á manifestar todo esto, porque, como he dicho antes, he pedido siempre, y voy á parar á esto, que es mi ideal y por el que trabajaré siempre, que el comercio sea recíproco entre las provincias antillanas y la Península, siempre que estén en igualdad de condiciones. Como Puerto-Rico está en igualdad de condiciones, quiero que su comercio sea completamente igual.

Además, en otra época combatí aquí un voto particular á la ley de presupuestos, presentado por el señor Albacete, en el que se pedia la rebaja á 5 pesetas de los mascabados hasta el núm. 14, y como aquí no llega la rebaja á tanto, comprenderán los señores de la Comision que no estoy contento y que tengo razon para combatir el proyecto.

Yo, aunque sea el único de los Diputados de Puerto-Rico que no haya transigido con ese proyecto, me levanto á protestar, solo en mi nombre, contra el proyecto (*El Sr. Cañamaque pide la palabra*), teniendo la esperanza de que con el tiempo podremos llegar á la libertad de comercio, que es mi deseo. Se me dirá que

en Puerto-Rico se ha recibido con júbilo la noticia; lo celebro, y eso indica que aquellos nobles habitantes se contentan con ménos de lo que en justicia les corresponde, y yo, en cumplimiento de mi deber, procuro se les conceda lo que la equidad me ordena reclame. Ya sabia yo que el estado en que nos encontrábamos era insostenible; por ello reclamé contra el proyecto del Ministro; éste, que es mejor, no llena mis aspiraciones, pero yo no lo paralizo, ni ese es mi propósito; sea ley cuanto antes y empecemos una nueva era, hasta que obtengamos otra más dichosa para que goce de una completa ventura aquella hermosa tierra, á la cual tanto quiero.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nieto, como de la Comision, tiene la palabra, tercero en pró.

El Sr. **NIETO**: Señores Diputados, voy á contestar muy pocas palabras, las ménos posibles, al breve discurso que ha pronunciado el Sr. Vivar.

Por lo que he oido, S. S. sostiene la conveniencia de establecer inmediatamente, de un modo resuelto, la libertad de comercio entre Puerto-Rico y la Península. He creido entender tambien, aunque de esto no respondo, que S. S. sostiene exclusivamente esta libertad para Puerto-Rico, y que respecto de Cuba entiende que pueden continuar las cosas en el estado en que están ó segun los términos del proyecto de ley. Desde luego la doctrina expuesta por S. S. no puede ser ni más clara ni más sencilla, ni estar reducida á ménos términos. Su señoría sostiene el cabotaje con todas sus consecuencias, la libertad de comercio entre determinadas provincias españolas, de una vez y para siempre; solucion, sin duda, que á primera vista cautiva el ánimo y parece perfectamente realizable. Sin embargo, yo entiendo que debe desconfiarse por regla general de esas soluciones tan sencillas y claras, pues cuando un grave problema se muestra así tan expedito y se resuelve en dos ó tres palabras, hay derecho para sospechar que la cuestion no está planteada en buenos términos, y sobre todo, que falta el estudio necesario de todos sus elementos. Reconozcamos que en las ciencias matemáticas los axiomas no pueden ser más sencillos; confesemos tambien que las leyes mecánicas son asimismo poco complicadas; pero convengamos á la vez en que las leyes de la vida humana no tienen nada de esta sencillez elemental: en el órden de relaciones humanas, y sobre todo, dentro de este órden, en las relaciones políticas que afectan á los pueblos, hay tal mezcla de necesidades opuestas, hay tal combinacion de intereses, hay tales puntos de vista tan distintos, que es preciso, antes de decidirse en un sentido, antes de tomar una resolucion, examinar todos los antecedentes, fijarse en todos los hechos, y, como he dicho, desconfiar mucho de esas soluciones que parecen de una pieza, que se imponen al espíritu, y que despues de analizadas no son más que puntos de vista parcialísimos. Esto sucede en el caso presente. Su señoría viene á resolver la cuestion, y trata de resolverla desde las playas de la isla de Puerto-Rico, considerando muy bien lo que tiene cerca y examinando desde allí el conjunto, sin tener en cuenta apenas para nada las lontananzas del cuadro. ¿Cuáles son, sin ese exclusivismo, colocándose en un punto de vista genérico, no en el especial en que S. S., llevado de su representacion de Diputado por una provincia ultramarina se hace fuerte, cuáles son los inconvenientes, digo, que S. S. no ha tenido en cuenta? Pues voy á exponerlos brevemente, de la misma manera que S. S. ha expuesto las consideraciones que ha creido convenientes para justificar su actitud.

El primer inconveniente que desde luego salta á la vista es la cuestion de Cuba. ¿Cómo quiere el Sr. Vivar que vaya á resolverse la cuestion de Puerto-Rico completamente separada de la de Cuba? Dice S. S. que entre Cuba y Puerto-Rico hay diferencias de bastante consideracion, diferencias de índole social y de índole política, y que no es posible medir ambas provincias con el mismo rasero; antes por el contrario, deben y pueden ser objeto de distintas disposiciones legales.

Ante todo, S. S. habrá de convenir conmigo en que estas diferencias entre Cuba y Puerto-Rico no son más notables que las que pueden existir, por ejemplo, entre Puerto-Rico y las provincias peninsulares. Es decir, que teniendo que hacer una legalidad comun, lo más apropiado es tener en cuenta, de un lado la situacion de Cuba y Puerto-Rico, de otro la situacion de las provincias peninsulares.

Pero aparte de esta consideracion, debo recordar un hecho que S. S. debe tener muy presente para resolver esta cuestion. Entiendo que S. S. sabrá que cuando felizmente terminó la guerra que ha venido asolando la isla de Cuba, entre otras varias cuestiones que se tocaron y sobre las que hizo afirmaciones terminantes el Gobierno, una de ellas, una de las bases capitales sobre las cuales se fundó el órden de cosas establecido, fué sencillamente la igualdad de derechos, el reconocimiento de la perfecta ecuacion entre las condiciones políticas de la isla de Cuba y las de Puerto-Rico, ecuacion á la cual forzosamente tiene que ir la Nacion española en cualquier forma, de cualquier modo que sea posible, pero procurando en todas las circunstancias que de ninguna manera puedan marcarse mayores diferencias que las que hoy existen. Es cierto que existen esas diferencias; pero como no es posible borrarlas por completo, como es necesario, y esto sucede siempre que se trata de cualquier reforma social, ir procediendo lentamente, deber es de todo Gobierno español procurar que esas diferencias se marquen lo ménos posible, para que se llegue á esa igualdad de derechos, indudablemente legítima, á que aspiran los habitantes de Cuba y Puerto-Rico.

Aparte de esto, el efecto moral que S. S. ha de reconocer que habia de hacer en la opinion pública esta exclusion de los derechos de Cuba enfrente de los de Puerto-Rico por lo que se refiere á la libertad de comercio, ha de pesar en el ánimo de S. S., y en mi sentir lo bastante para que no insista respecto del particular. Cuba y Puerto-Rico son de hecho bastante análogas para que se entienda que deben estar sujetas á un mismo régimen; su situacion debe ser enteramente igual; á esto aspira el Gobierno; todos los esfuerzos que hace van encaminados á este fin, y justo es que las Cámaras españolas procuren en lo posible realizar este propósito.

Pero no es este el mayor inconveniente, antes en mi sentir es el más pequeño que se ofrece para que se lleven á cabo los propósitos de S. S.; hay otro inconveniente del cual no voy á decir más que dos palabras, correspondiendo á la brevedad con que S. S. ha tratado este asunto.

Segundo inconveniente que se encontraria en el caso á que S. S. alude: las condiciones de las islas Filipinas. Al presentarse á la Cámara este proyecto de ley, se ha tenido muy presentes, para atenderlas, las circunstancias especiales de cada una de las provincias de Ultramar, aspirando á satisfacer sus necesida-

des y armonizándolas en un conjunto, en un todo superior. Las islas Filipinas, por su gran distancia de la Metrópoli, por el escaso desarrollo de su comercio y su industria, necesitan una proteccion especialísima, y hasta tal punto se ha preocupado el Gobierno español de esta evidente necesidad, que ya sabe S. S. que en las disposiciones con que se ha venido reglamentando últimamente las relaciones con Ultramar, se ha establecido siempre que los derechos arancelarios que satisfagan los productos de Filipinas consistan en la quinta parte de los que satisfagan los productos de las otras provincias.

Ahora bien; si de improviso, como pretende el señor Vivar, viniera á establecerse la libertad de comercio, seguramente desapareceria uno de los medios más eficaces para la prosperidad del comercio y de la industria de Filipinas; la diferencia arancelaria que se reconoce en este proyecto de ley. Las islas Filipinas se encontrarian colocadas de golpe en igualdad de condiciones que Cuba y Puerto-Rico y obligadas á resistir una competencia que hoy no pueden sostener con dichas provincias. Y ya comprenderá el Sr. Vivar que si estamos tratando de atender á los intereses positivos de todas las regiones, hemos de buscar los medios de hacerlo en las mejores condiciones posibles, y hemos de procurar que obtenga cada una aquellos elementos que sean indispensables para que paulatina y sucesivamente vaya desarrollando su riqueza.

Tercer inconveniente: la situacion del Tesoro, la situacion del presupuesto. Ha dicho el Sr. Vivar á propósito de este particular, que puede afirmar terminantemente que todos los derechos arancelarios de los productos que se reciben de Puerto-Rico no ascienden á 60.000 duros anuales. La palabra de S. S. es muy respetable para mí, pero me permitirá que aun inclinándome ante ella, oponga los datos que resultan de los documentos oficiales. Aquí tengo todos ellos; pero no creo que sea necesario buscarlos, porque voy á comunicar á S. S. un solo dato que contradice plenamente su afirmacion.

Ha dicho el Sr. Vivar, repito, que representan 60.000 duros los derechos arancelarios de todos los productos importados en la Península desde la isla de Puerto-Rico. Pues bien; los derechos arancelarios del café solo, fíjese S. S. en este punto, representan en el año último la cantidad de 601.377 pesetas; es decir, 2.400.000 rs. Me parece que si solo el café asciende á esta cantidad segun la balanza oficial, la cifra total será muy superior, representará, por tanto, muchísimo más la libertad de comercio proclamada para Puerto-Rico, de lo que habia supuesto S. S. Además, ya he dicho que declarada la libertad de comercio para Puerto-Rico, seria necesario plantearla para la isla de Cuba, y entonces habian de subir los derechos arancelarios suprimidos nada ménos que á 5 1/2 millones de pesetas. Repite S. S. que no seria necesario ir tan lejos; pero aunque no fuese necesario ahora, que sí lo es, lo seria el año próximo, porque no es posible que durante largo tiempo permanezcan en condiciones distintas las islas de Cuba y Puerto-Rico. (*El Sr. Vivar*: En una no hay esclavitud y en otra hay patronato.) Me indica S. S. que la existencia del patronato constituye una diferencia notable entre la isla de Puerto-Rico y la de Cuba; y contestaré que no es una diferencia tan grande la existencia del patronato en Cuba y de la libertad en Puerto-Rico; significa, es cierto, algo para la produccion; pero no hay que exagerar sus efectos. Ajuste S. S. la cuenta de lo que representa el uno y la otra, y verá que no es de tal cuantía ni implica tal variedad en el órden de las relaciones económicas, que desde luego haya de determinar una radical excepcion en el punto que estamos debatiendo; podrá constituir una desventaja para Puerto-Rico; pero sobre que habrá de encontrarse Cuba dentro de muy poco en iguales circunstancias, esa desventaja no vale lo bastante para influir decisivamente en la resolucion del problema.

Pero hay otro inconveniente en que S. S. ha de estar conforme conmigo, y en que indudablemente no se ha fijado. Ya que habla tanto de consideraciones de justicia y tanto encarece la necesidad de que dentro de la Pátria desaparezcan las barreras entre provincias, habrá de convenir en que es muy atendible este obstáculo de que voy á hablarle. Si desaparecen los derechos arancelarios establecidos en la Península para todos los productos de la isla de Puerto-Rico, es indispensable que al mismo tiempo y en las mismas condiciones, es decir, inmediatamente, desaparezcan todos los derechos de importacion en Puerto-Rico de los productos de la Península. ¿O es que quiere que desaparezcan los derechos de aduanas para los productos que vengan de Puerto-Rico, y quiere que continúen las aduanas en Puerto-Rico para los productos que vayan de la Península? Esto no puede sostenerlo S. S.; esto seria una desigualdad irritante. Habria, pues, que suprimir de un golpe las aduanas en la Península y en Puerto-Rico, y con esto se introduciria en el presupuesto de esta Antilla una terrible perturbacion, porque no habria modo de cubrir el déficit que se encontraria con la desaparicion de todos esos derechos de importacion, que representan una cantidad muy considerable.

Y no hablo del otro inconveniente que naturalmente habria de surgir de la resolucion que nos ocupa, es á saber, de la amenaza que significaria para la industria azucarera de las provincias andaluzas. Desde luego el azúcar que se introduce de la isla de Puerto-Rico no viene por sus condiciones á hacer gran competencia al peninsular; pero seguramente, con el nombre de azúcar de Puerto-Rico, no seria difícil hacer entrar azúcar de Cuba; y de todas maneras, alguna competencia se estableceria. Y esto en el caso, que niego en absoluto, de que pudiera decretarse la libertad de comercio para la isla de Puerto-Rico y no decretarla para la de Cuba; porque si á esta provincia se extendiera, no tengo para qué encarecer los perjuicios que se ocasionarian á la industria malagueña con la desaparicion de los derechos arancelarios. Es decir, que tomando en cuenta, no lo que puede ser el interés de la isla de Puerto-Rico exclusivamente, sino el interés general de la Nacion, atendiendo á todos los datos que acabo de exponer, buscando un concierto armónico, no hay más solucion, con cortas variantes, que la solucion propuesta por esta Comision. Podrá discreparse respecto del plazo que se señala para la desaparicion de los derechos; podrá discreparse algo tambien respecto del sistema que se sigue para la graduacion de los derechos establecidos; pero en lo que el Sr. Vivar ha de convenir conmigo es en que, tal como se encuentra la cuestion, reducida á sus términos concretos, dentro de los hechos actuales, es imposible aceptar temperamento alguno que no obedezca á todos los elementos que acabo de exponer; cualquiera otro que se adoptara podria ser en apariencia más favorable á los intereses particularísimos de una provincia, pero en conjunto seria per-

judicial, no solamente porque se habria de desatender el perfecto derecho de las otras provincias, sino porque además habia de redundar á la larga en menoscabo de la comarca misma preferida, toda vez que de ese conflicto que se originaria entre los intereses desconocidos y los triunfantes, naceria sin remedio la inconsistencia de esta ley, y por consiguiente, la probable anulacion de sus preceptos en un plazo más ó ménos corto. Es decir que lo que más vale en este proyecto, que lo que más le acredita, ó sea la seguridad en que estamos de que aceptado como está por todos los elementos interesados, y reconocida la perfecta equidad con que en él se resuelven todas las cuestiones y se atienden todos los intereses, este proyecto ha de prevalecer por largo tiempo, como el estado definitivo, como la solucion última de la cuestion; esa seguridad, desde el instante en que se aceptase el temperamento propuesto por el Sr. Vivar, no solo desapareceria, sino que daríamos en el extremo contrario y vendríamos á parar á la probabilidad de un cambio constante, y al temor, al recelo y á la incertidumbre, funestos para todos, más funestos que el peor de los sistemas.

Creo que he contestado á todo cuanto S. S. ha indicado en su breve discurso, y que he hablado con más extension de la que era necesaria, dadas las levísimas indicaciones que ha hecho; pero hay una frase sobre la que me cumple como indivíduo de la Comision hacer una somera observacion. Entrando en el exámen del proyecto, ha observado S. S. que hay un art. 2.° al cual ha calificado nada ménos que de ridículo: dice que apenas se concibe que en ese artículo se establezca que los productos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas hayan de admitirse libres de derechos en la Península, excepcion hecha del tabaco, del azúcar, del aguardiente, del chocolate y del café, siendo así que no se producen allí más que esos artículos, y por consiguiente, no vale la pena de consignar una libertad ilusoria, gravando de hecho la introduccion de todos los productos.

Pues yo contestaré á S. S. que no es verdad esto; porque hay algunos artículos, hay bastantes artículos, que se exportan de Puerto-Rico, que no son de esos exceptuados; y aquí tengo el arancel de importacion en la Península donde puede ver S. S. cómo pasan de diez y de doce las mercancías que, aunque en partidas pequeñas, se importan en la Península de Puerto-Rico. (*El Sr. Vivar*: Hágame S. S. el favor de leerme tres no más.) Cueros y pieles sin curtir; maderas para ebanistería en troncos ó pedazos preparados; frutas, algodon en rama. (*El Sr. Vivar*: Ya me ocuparé de eso.) Pues estos artículos entrarán libres de derechos. Podrá lamentarse S. S. de que los más de los productos de Puerto-Rico hayan quedado gravados y de que esa libertad de comercio tenga poca importancia; pero que representa algo, es indudable; y por lo tanto, no puede decirse que es ridículo este artículo. Tendrá escasísima trascendencia, no lo negaré; pero si aunque sea en una mínima parte resulta la libertad de algun artículo, valga éste poco ó casi nada, no cabe sostener que huelga por completo la declaracion á que me refiero.

Y creo que no tengo más que contestar; estimo que las observaciones que he hecho son suficientes para demostrar la imposibilidad en que la Comision se encontraba de resolver concreta y exclusivamente la libertad de comercio para Puerto-Rico. Ha citado S. S. unas cuantas palabras de nuestro dictámen, en las cuales se consigna que la libertad de comercio es una consecuencia ineludible de la unidad de la Pátria. Así lo reconocemos en efecto; y al afirmarlo, al sostenerlo decididamente, hemos presentado este proyecto como el único medio de llegar á esa libertad de la produccion peninsular y ultramarina y con la seguridad completa de obtener resultados positivos. De esta manera la Comision entiende que presta á Cuba, á Puerto-Rico y á Filipinas un servicio mayor que el que podria prestarle proclamando ahora el cabotaje, porque de hacerlo se corria el riesgo de que por otro salto igualmente violento se llegase á derogar todo lo que se habia establecido; que no son los saltos, no son las perturbaciones lo que constituye la verdadera base de la vida y del progreso de los pueblos, ni consiste éste en ir de prisa, sino en caminar siempre adelante, en no dar ningun paso que no lleve á la realizacion de la idea de un modo regular, seguro y constante. Me parece, pues, que antes debemos de merecer los plácemes que las censuras de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Verdaderamente, Sres. Diputados, que si continúa el digno indivíduo de la Comision hablando cuatro minutos más, quedo completamente convencido; porque veo que S. S. ha sostenido que Cuba está en iguales condiciones que Puerto-Rico, y por consiguiente, que lo que se estableciera para Cuba debiera establecerse para Puerto-Rico. ¿Pero cree S. S. que esto es verdad? ¿Cree que son las mismas las condiciones de una provincia donde existe el trabajo libre, que las de otra provincia donde existe el patronato? Pues entonces, ¿por qué para Cuba se pide la desaparicion de la esclavitud?

Pues bien; en Cuba existe el patronato. Su señoría dice que es una cosa pequeña el que exista el patronato allí para el trabajo y las operaciones: yo le llevaría á S. S. con los que sostienen el patronato y que no se debe abolir la esclavitud, y ellos le dirian...

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. contestando, no rectificando.

El Sr. **VIVAR**: En cuanto á las islas Filipinas, yo debo decir á S. S. que conozco que aquel país tiene medios y recursos muy grandes para que puedan ni Cuba ni Puerto-Rico hacerle competencia. Las islas Filipinas con leyes sabias se desarrollarán, y crea su señoría que el porvenir de la Nacion española está en las islas Filipinas, que por su riqueza no sufren la competencia ni de Cuba ni de Puerto-Rico ni de la Península. Y por esta razon, no siendo las islas Filipinas una provincia, puesto que no tienen sus representantes, y teniéndolos las de Cuba y Puerto-Rico, aquellas no debian haber sido beneficiadas como debian serlo éstas, y ahora resulta que los productos que vengan de las islas Filipinas van á pagar la quinta parte de lo que pagan los de Puerto-Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite á rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Tenga en cuenta el Sr. Presidente que yo tambien deseo ser breve y que voy á concluir en seguida.

Su señoría me ha leido los datos que tiene de lo recaudado por las aduanas de los productos venidos de Puerto-Rico en el año 1881. Serán muy ciertos, porque basta que S. S. lo diga; pero cuando se presentó el proyecto, yo pedí al Sr. Ministro de Hacienda que

trajese una relacion de los derechos que el Tesoro público habia percibido por los frutos de Puerto-Rico, y va á verla S. S., y se los daré á los señores taquígrafos para que los pongan con toda claridad. Va á ver S. S. lo que sucedió durante cinco años, que es más importante que lo que ha sucedido en un año: «El año 1876 percibió el Tesoro de la Península, segun documentos oficiales mandados por el Sr. Ministro de Hacienda, y que están en Secretaría á disposicion de S. S. y de la Comision, por azúcar 21.016 pesetas; por café, derechos de arancel, 333 152 pesetas.»

Su señoría dice que subió en 1881 á 2 millones. Yo celebro mucho que tomemos café de Puerto-Rico en esa abundancia; pero ya ve S. S. que estos datos son mandados á solicitud mia por el Sr. Ministro de Hacienda; que si desapareciesen los derechos, más café recibiríamos.

Voy á terminar diciéndole á S. S. esa rebaja que cree que se hace á algunos artículos importados en la Península de la isla de Puerto-Rico, ya que tuve la inadvertencia de interrumpirle y de prometerle que se la explicaria.

Pues bien; pocos son los buques españoles que vienen á los puertos de la Península con azúcar. Traen un azúcar malo de Puerto-Rico, que solo viene á Santander, creo que para hacer el chocolate únicamente. Al embarcar los bocoyes de azúcar mascabado, necesitan para hacer buena estiva en los buques el abarrotar, y para ello buscan trozos de maderas que, como ocupan un buen espacio de las bodegas de los buques, puedan tener aquí salida, y eso es lo que se vende en los puertos de la Península.

Si esa madera paga algun derecho, favorecerá al Tesoro público; pero creo que no viene más que la que sirve para abarrotar, y así es que si no obtuviera venta, serviria para quemarla en los fogones de los buques.

Su señoría cree que eso produce el resultado de dar mayores cantidades al Tesoro; pero no es así.

El Sr. **NIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NIETO**: Dos palabras para rectificar brevísimamente lo que acaba de decir el Sr. Vivar. No he podido oir desde aquí el estado que S. S. ha leido sobre los derechos arancelarios; pero desde luego afirmo que representan más de esos 60.000 duros en cualquier ocasion, en cualquier tiempo. No sé cuáles son esos datos; quizá haya en ellos equivocacion; pero sostengo lo que he dicho. Y en cuanto al mayor ó menor valor de los productos que quedan libres de derechos con arreglo al art. 2.° del proyecto, nada he de decir. Basta demostrar que existen algunos de esos productos, para que se vea que no es ociosa ninguna de las declaraciones del mencionado artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Renuncio al uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Voy á ceñirme á la alusion; primero, porque tengo ardiente deseo de que este proyecto llegue á ser ley; y segundo, porque por mucha que fuera la benevolencia del Sr. Presidente, que desde luego lo es siempre con todos los señores Diputados, no me alcanzaria para hacer un discurso que, por otra parte, quiero economizar al Congreso.

Mi querido amigo y compañero el Sr. Vivar me ha aludido, segun se me ha informado, porque no me encontraba en aquel momento en el salon, extrañándose de que yo, defensor del cabotaje desde las primeras Córtes de la Restauracion, en que tuve la honra de sentarme por primera vez en los bancos de la oposicion constitucional, hubiera aceptado y patrocinado la transaccion celebrada entre Diputados andaluces y antillanos.

Debo declarar á la Cámara, y muy especialmente á mi amigo el Sr. Vivar, que no solamente no hay en esto ningun cargo de inconsecuencia, sino que me honra muchísimo haber contribuido en una pequeña parte á la transaccion que ha dado por resultado el dictámen de la Comision. He de razonar esta aseveracion mia, y lo haré brevísimamente. Nos hallábamos frente á un proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, en el que además de dejar los azúcares mascabados de Puerto-Rico en las mismas condiciones en que se hallaban antes de presentar la reforma, es decir, que habian de seguir pagando un derecho de 8'75 pesetas, se hacia una rebaja de 5 pesetas en los derechos arancelarios de 40 que por 100 kilos venia pagando el café; y finalmente, habia en ese proyecto un art. 4.° en el cual se decia que si se notaba que esta ley perjudicaba á algunos intereses de la industria peninsular ó á los del Tesoro público, quedaba el Gobierno facultado para suspender sus efectos. Ante esto que habia de ser rudamente combatido por los Diputados de Puerto-Rico, la diputacion de nuestras dos provincias antillanas se reunió para formar juicio respecto de la conducta que debia seguir, y en aquel acto recuerdo que alguna indicacion se hizo de que siendo nuestras condiciones ó las condiciones de la provincia que representamos distintas de las de Cuba, debíamos buscar una alianza, un pacto con las provincias azucareras peninsulares. A eso me opuse terminantemente, y lo hice porque ni las diferencias entonces se hubieran salvado, ni hubiera habido medios de mejorar el proyecto siguiendo ese camino, y sostuve que debíamos ir á buscar la alianza con aquellos que podian ser nuestros aliados, con los que debian ser nuestros amigos, con aquellos que tienen intereses semejantes á los nuestros, y desde el momento en que los representantes de la isla de Cuba no hacian oposicion á ninguna de nuestras aspiraciones, encontramos en la representacion de aquella Antilla la fuerza, el calor y el abrigo que yo necesitaba para lograr lo que hemos conseguido. Es inútil ahora encomiar las ventajas y los resultados de las importantes modificaciones realizadas en el proyecto. En primer lugar, hemos establecido una diferencia de tipo del adeudo de derechos entre los azúcares blancos de clase superior y los mascabados, que constituyen el 80 por 100 de la produccion azucarera de Puerto-Rico. Segundo, para nuestros cafés hemos obtenido por el momento una rebaja de 50 por 100 en los derechos actuales. Tercero, hemos logrado la supresion del art. 4.° del proyecto. Cuarto, hemos llegado á la supresion de todo derecho por medio de rebajas graduales en un período que es relativamente corto; y por fin, se ha hecho una ley definitiva que garantiza el porvenir.

Establecido hoy esto, ya no tendrá que volverse á discutir esta cuestion en las Cámaras, y aunque se discuta, nunca se presentará en un sentido restrictivo, sino en el sentido del progreso. ¿Le extraña mi conducta al Sr. Vivar? Pues si le extraña, yo lo lamento por S. S., con quien deseo compartir los aplausos de la provincia, porque desde luego se ha puesto en abierta

contradiccion con sus electores de Puerto-Rico. Tan pronto como aquellos habitantes han tenido noticias, y noticias no completas, porque no habian podido leer el dictámen que se discute, de lo que aquí se ha hecho, se han apresurado á dirigir telégramas de entusiasta felicitacion al Sr. Ministro de Ultramar y al Gobierno por esta transaccion que tanto favorece sus intereses. Es más aún: por el último correo se han recibido noticias particulares por las cuales consta que al recibirse el telégrama en la capital de Puerto-Rico, única que podia trasmitir sus impresiones por el dicho correo, se engalanó la poblacion, lanzó las músicas á las calles y hubo manifestaciones de regocijo. ¿Censura tambien esto el Sr. Vivar?

Yo por mi parte he de decirle que estoy satisfecho, porque entiendo que lo mejor es á veces enemigo de lo bueno, y siendo el proyecto satisfactorio para la justicia que en nombre de Puerto-Rico he venido reclamando, me complace haber contribuido eficazmente á su realizacion y le presto mi decidido apoyo.

Este proyecto, entre otras ventajas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, veo que S. S. se separa un poco del hecho personal.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Señor Presidente, como se trata de justificar la conducta que yo he seguido con motivo de este dictámen que ha sustituido al proyecto del Gobierno, yo creia que podia hacer algunas ligeras indicaciones respecto de este particular; sin embargo, me limitaré á la alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría en rigor lo que está haciendo es un discurso en defensa del dictámen, y le ruego tenga presente que todavía pueden consumirse tres turnos en pró del mismo.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pues voy á terminar, Sr. Presidente.

Yo dejo á la consideracion de la Cámara, como dejo á la consideracion de la provincia que tengo el honor de representar, la diferencia que hay entre la conducta que yo he seguido en este asunto, trabajando en pró de la solucion que aquí se ha traido, y la que el Sr. Vivar ha demostrado con su oposicion. Es cuanto tenia que decir.»

Discutida la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre los artículos.»

Leido el 1.° decia así:

«Desde el dia 1.° de Julio de 1882, el comercio desde los puertos de las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas á los de la Península quedará sujeto, en cuanto al embarque y recepcion de mercancías á las mismas formalidades que las ordenanzas de aduanas establecen para el comercio entre los puertos de las provincias peninsulares.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **LABRA**: He pedido la palabra en contra del art. 1.° de este proyecto de ley, para tomar pretesto del Reglamento y regularizar mi posicion; pero el objeto principal al usar de la palabra es más que combatir, que no pienso hacerlo, el proyecto que se discute, dar algunas explicaciones que vengan á fijar de una manera definitiva la actitud que mantenemos los representantes del partido liberal de Cuba y reformista de Puerto-Rico en el problema que aquí se ventila. El proyecto que se discute es un proyecto de relativo cabotaje; pero complementado por los que ha traido el Sr. Ministro de Ultramar, se quita al asunto uno de los aspectos bajo el cual podria yo hacer algunas observaciones y combatir el dictámen de la Comision.

Es el proyecto además receloso y tímido. Tímido, porque marca un plazo de diez años para la supresion de los derechos de aduanas sobre los productos coloniales, y aun aceptando el criterio que ha inspirado esta transaccion entre los productores de las Antillas y de Málaga, entiendo yo que es un plazo muy largo, dados el positivo adelanto y las condiciones superiores del azúcar peninsular. Además, el último artículo del proyecto deja la resolucion de un problema sério y delicado nó solo bajo el punto de vista de la cuestion particular sino tambien del aspecto general de las doctrinas del libre-cambio á que quizá la mayoría de esta Cámara rinde culto. Me refiero al punto en que se afirma que se irá haciendo progresivamente la rebaja de los derechos hasta que el comercio sea sola y exclusivamente de cabotaje, y como todos los Sres. Diputados saben, el comercio de cabotaje implica la excepcion de la bandera extranjera. Claro está que mientras los diez años no hayan trascurrido, mientras estemos en el curso de esos diez años, no ha de suceder esto, pues que el comercio no será todavía de cabotaje. La bandera extranjera será admitida al comercio, y sin duda sucederá lo que quizá está en el pensamiento de la Comision y es que los intereses que se han de formar ó que ya existen, constituirán una dificultad gravísima para que cuando se cumpla el plazo pueda realizarse de una manera completa el cabotaje con excepcion de la bandera extranjera. Pero ello és que el proyecto lo sanciona, ello és que la exclusion está reconocida en el proyecto de una manera literal, dejando en lontananza una tempestad... Pero durante diez años hemos de ver muchas cosas, y acaricio la esperanza de que no ha de quedar excluida la bandera extranjera, aunque esto hubiera sido mejor consignarlo ahora en el proyecto.

Pero despues de hechas estas indicaciones respecto de los lunares que á primera vista aparecen en el proyecto, me he de permitir hacer notar que la idea del comercio de cabotaje no está fuera, ni en principio ni en fórmula precisa, de las que profesa el partido liberal ó autonomista de Cuba y Puerto-Rico. La autonomía colonial, Sres. Diputados, reconoce siempre y afirma tres puntos perfectamente claros: primero, la identidad de derechos políticos y civiles entre los españoles de una y otra comarca, de tal suerte que un español no goce en la Península de más derechos que los que goce en las Antillas ni viceversa; segundo, la reparticion de todas las cargas *generales* de la Nacion en proporcion igual para unos y otros habitantes; tercero, la intimidad de relaciones morales, políticas y económicas, lo cual implica la prohibicion absoluta de que la aduana haga imposible este tráfico, así como que la reforma arancelaria de nuestras Antillas favorezca por medio de premios ó de exenciones de derechos al comercio extranjero en daño del comercio de la Metrópoli. Igualdad de derechos, como base de la unidad del Estado. Intimidad de relaciones, como base de la unidad nacional.

Sentadas estas tres afirmaciones, cuando se presenta una solucion como ésta, que tiende al cabotaje, cuyo objeto es franquear las puertas de la Metrópoli á los productos coloniales, claro es que nosotros podemos perfectamente aceptarlo en principio, como de hecho lo han aceptado el partido reformista de Puerto-Rico

y el partido liberal de Cuba en sus programas solemnes y oficiales.

Además de esto, no se puede prescindir de que los hombres políticos, sobre todo en nuestra situacion, no *ponen* las más de las veces los términos de los problemas, sino que se los dan planteados y sobre ellos tienen que obrar y resolver. Ahora bien; en el momento presente y en este proyecto no se discute la reforma arancelaria general frente al cabotaje, sino que lucha el cabotaje contra el *statu quo*, y por lo tanto, todo el que no sea un político pesimista ha de ponerse del lado del primero, que de todas suertes es un adelanto. Por eso mereceria siempre nuestra relativa aprobacion.

Pero es verdad tambien que cuantas veces ha aparecido este asunto sobre el tapete, otras tantas hemos manifestado nuestro propósito de mantener cierta reserva; y por lo que hace á la ocasion presente, declaramos que la gloria de haber realizado estas últimas negociaciones para llegar á una inteligencia con los azucareros peninsulares no nos corresponde á nosotros, que nos hemos mantenido en una actitud espectante y aun más que espectante, benévola, pero que naturalmente nos dispensa tambien de toda responsabilidad.

¿Y sabeis por qué? Porque en nuestro espíritu han influido algunas consideraciones políticas y otras económicas que rebajan un poco la importancia del proyecto, se entiende, bajo este punto de vista.

Es uno de nuestros más firmes propósitos evitar de todas las maneras posibles que toda cuestion colonial se plantee aquí en los términos de una oposicion entre las provincias peninsulares y las ultramarinas. Cuantas veces llegue el asunto á determinarse en estos términos, nosotros nos apartaremos, nosotros nos hemos apartado, como nos apartamos de toda cuestion que tenga por objeto mantener aquí, dentro del Parlamento español y de la política peninsular, los antagonismos, las pasiones, las contrariedades y pequeñeces de localidad. No hemos venido para eso. La cuestion que aquí se ventila, creedlo, Sres. Diputados, á quien realmente interesa es á los que vivimos en la Metrópoli; esta es una reforma del arancel con objeto de que el azúcar aquí se compre más barato, y con el azúcar los demás productos coloniales; y esto, por lo tanto, siendo primeramente del interés esencial de la Metrópoli y de los que vivimos en la Península, claro está que debe discutirse á la luz de los principios generales, y no en nombre de los exclusivos intereses de las Antillas. Por eso los que deben dar la batalla en este terreno no son ciertamente los representantes de Ultramar, sino los partidarios del libre-cambio de un lado y del otro los partidarios de la proteccion nacional. Por de contado que si el negocio para nosotros fuese de un interés absoluto, si la salida esta del mercado de la Metrópoli fuera absolutamente imprescindible para la vida y para la produccion de las Antillas, ya nos decidiríamos á este empeño, aun cuando tuviéramos que luchar con los intereses de otras provincias. No habria más remedio.

Dispuestos estamos á reñir la más ruda y la más violenta de las batallas, por ejemplo, contra los privilegios de los harineros de ciertas provincias de la Metrópoli, que hacen posible que, por ejemplo, mediante un monopolio, mientras en la Península sea la proporcion del consumo del pan 400 libras por habitante, en las Antillas no llegue á 50; así como estamos dispuestos á reñir batalla igualmente dura contra el derecho diferencial de bandera, que hace, por ejemplo, que estando la carne á las inmediaciones de Cuba y Puerto-Rico, á las playas de Venezuela, y pudiendo trasportarse é introducirse con derechos económicos, de modo que la libra de carne costara en la grande Antilla 4 ó 5 reales, hoy, mediante ese derecho diferencial, que es otro monopolio, no se puede comprar á ménos de 10 ó de 12 reales; de lo que resulta que las cuatro quintas partes de aquella poblacion no comen carne, y las dos terceras partes de la misma no comen pan; situacion irritante tanto como angustiosa, sostenida por unos privilegios que se imponen, no precisamente en obsequio á la Metrópoli, sino á favor de un determinado grupo de explotadores, cuyo beneficio niega el principio de armonía y dificulta las relaciones que debe haber entre los que viven en una misma pátria con iguales deberes y con iguales derechos, con idénticas responsabilidades, pero con comodidades iguales. Y cuando á esto se añade la circunstancia de que aquellas provincias tienen que pagar toda la deuda que han contraido en su insurreccion, por un criterio opuesto al que existe en la Península, donde á nadie se le ha ocurrido que las Provincias Vascongadas y Cataluña paguen la deuda producida por la insurreccion carlista; y cuando á esto se junta el pago del servicio diplomático del resto de América, que seria lo mismo que si aquí tuvieran que pagar la provincia de Málaga y algunas otras del litoral levantino el servicio diplomático de Italia y Africa, fácil es comprender la resolucion que tenemos y la imprescindible necesidad en que nos hallamos de reñir fuertemente y aun de aparecer intransigentes é irreconciliables. Y he dicho mal *irreconciliables*, porque aun en cierta parte de estos perjuicios nosotros nos encontramos dispuestos á inteligencias. Así convendríamos en pagar las deudas á cambio de mayores libertades. Aceptaríamos la responsabilidad de esas cargas verdaderamente generales, pero á cambio de la libertad de que votasen sus presupuestos las Antillas y de que las corporaciones insulares disfrutasen del derecho de administrar y de fomentar libremente sus respectivas comarcas.

Pero no se trata aquí de eso. El caso actual se reduce á una reforma que interesa ante todo (yo no niego que aproveche á las Antillas) á la Península; nos encontramos con que esa reforma provoca las susceptibilidades de tres ó cuatro provincias de aquende el Atlántico; y pensamos desde luego que no es justo que se entienda que estas provincias van á ser perjudicadas (séanlo ó no) por causa de las Antillas, y luego observamos que hay manera de favorecer más á éstas sin lastimar lo más mínimo á las otras. De lo cual viene nuestra reserva, y el aprovechar la ocasion para decir que el remedio está en modificar el arancel de Cuba y de Puerto-Rico, cuya modificacion, produciendo por correspondencia rebajas en los aranceles de otros países, abrirán nuevos y grandes y seguros mercados á la produccion considerable y verdaderamente abrumadora para la Península, de las Antillas españolas.

Señores Diputados, como venimos en una porcion de cuestiones de política colonial un poco detrás del resto del mundo, casi ninguno de los problemas que aquí se ventilan deja de ser conocido. Lo que hoy hacen los azucareros de Málaga y de las costas de Levante, es perfectamente conocido en la historia colonial. En Francia sucedió lo mismo y se planteó la

misma lucha entre los azúcares de las colonias y los de la Metrópoli: solo que en Francia el azúcar era de remolacha; este cultivo creció allí á la sombra de los primeros actos del primer Imperio, y por efecto del bloqueo continental de Napoleon. La industria tomó desde 1830 un vuelo colosal, sirviendo de ejemplo á Alemania, de tal suerte que de los 6 millones escasos de toneladas á que sube hoy la produccion azucarera del mundo, la de remolacha se acerca á 1.700.000.

Pues luego de las reformas llevadas á Ultramar por la revolucion del 48, sobre todo despues de la abolicion de la esclavitud, Francia, preocupada con dar salida á la produccion colonial y con levantar á sus Antillas, se encontró con un problema, punto ménos que idéntico al problema que se plantea ahora entre los azúcares de la Metrópoli y los de Málaga. Hubo protestas, resistencias, luchas... y vinieron las transacciones, y los que hayan seguido aquellos sucesos sabrán cómo los arreglos de ahora parecen copiados de los de entonces, y cómo al presente las cosas se dan de la misma propia manera, porque la lógica es una y las circunstancias se determinan con arreglo á los mismos principios. No podia, pues, sorprendernos lo que ha sucedido.

Esperábamos la lucha y no hemos querido entrar en ella. Es decir, no hemos querido como Diputados antillanos; como representantes de un interés particular; como patrocinadores de un daño cualquiera, de una merma cualquiera de los provechos de tres ó cuatro provincias de la Península, en beneficio de las ultramarinas, que pueden ser satisfechas, y mucho mejor, por otra reforma que no afecte á los productores malagueños y de Levante, y que tal vez obtuviera su entusiasta apoyo.

Por lo demás, como libre-cambistas ya es otra nuestra posicion. La misma que la de todos los libre-cambistas de la Cámara y la de todos los Diputados de la Nacion, atentos á que se abarate el azúcar en obsequio del consumidor peninsular (y yo soy uno de tantos), al cual exclusivamente habrán de atribuir la merma de su negocio los productores de Levante. Esta es la realidad de las cosas.

Pero hay más en el órden de la mediana importancia que para la produccion insular tiene la reforma que aquí se proyecta y á que yo no me opongo.

Sabe todo el mundo que la produccion del azúcar de Cuba viene á ser de unos 650 millones de kilos, y la de Puerto-Rico sobre 80. Un total de 730 millones, ó sea la sétima parte de la produccion general de azúcar y la quinta de la de caña. Sábese asimismo que la produccion del azúcar de remolacha se da exclusivamente en Europa, cuyos mercados llena con un millon y medio de toneladas.

No se ignora que el consumo peninsular es de 55 millones de kilos y que la industria azucarera de Málaga y demás pueblos de Levante representa unos 34 millones. Pues bien, señores; dad de barato que la reforma actual que perseguimos produzca en estos diez años un consumo doble en la Península, ó sea 110 millones de kilos; supongamos que el sóbrio español llega al consumo del gloton inglés, es decir, ocho veces más de los 4 kilos que hoy le tocan. Y bien; habria aquí mercado para la mitad de la produccion antillana, suponiendo nada ménos que ésta no aumentase en estos diez años, ni que creciese la industria de Málaga y de Levante, ni que la remolacha tomara más vuelo, y que, en fin, el desarrollo del consumo se desarrollara en la tercera parte de tiempo que necesitó en Inglaterra.

Sobre estos datos, decidme, señores, ¿es sério pensar que el porvenir de la produccion azucarera de las Antillas esté no ya en el mercado europeo, sino en el distante y reducido y compartido de la Península? Esta es la realidad de las cosas. No hablemos, pues, de eso. Sin duda es una ventaja la amplificacion del mercado que se proyecta; pero creer que el cultivo, que la industria y la propiedad territorial de Cuba y Puerto-Rico han de levantarse y han de desarrollarse solo por abrirles el mercado de la Península, mercado que, caso de duplicarse el consumo en diez años, no proporcionará colocacion más que para un millon de kilógramos, no pasa de un buen deseo.

Más aún (pues como antes decia, esta es historia vieja). La crísis que hoy se plantea en Cuba y la que se ha planteado en Puerto-Rico, es una crísis perfectamente conocida de todas las colonias, y en todas las colonias se ha intentado para vencerla lo que aquí se intenta hoy; es decir, ver de asegurar el mercado de la Metrópoli á los productos coloniales. ¿Con qué resultado? Con el que obtendremos nosotros. Pues qué, tratándose, por ejemplo, del azúcar de remolacha de la Metrópoli francesa, ¿no saben todos los Sres. Diputados que se ensayó el sistema de las rebajas de los azúcares coloniales, obligando á ceder á los poderosos azucareros de la Metrópoli, por motivos políticos y en vista de la inminente ruina de las colonias producida por el *pacto colonial*, la abolicion de la esclavitud complicada con la instauracion de las soluciones democráticas, y otras causas que no son del momento? ¿No se impuso una rebaja considerable por espacio de cuatro años, á partir de 1852, prorogada hasta nueve? Y sin embargo, ¿quién que de esas cosas trata ignora como el azúcar indígena venció por completo al colonial, y como al fin fué preciso acudir en 1860 á la gran reforma, á la abolicion del *pacto colonial*, al libre-cambio, que permite á las colonias llevar sus productos á donde mejor les place y donde es más fácil y segura su colocacion, sin preocuparse de si el puerto es ó no extranjero? ¿Y no se sabe de la misma manera que en Inglaterra, cuando se trató de proteger el azúcar de las Antillas despues de la reforma del 33 y del 36, planteando aquellos impuestos especiales contra el azúcar esclavo y limitando el número de puertos que podian admitir los azúcares de los países esclavistas, el resultado no correspondió al fin y al cabo al deseo, y fué indispensable prescindir de estas protecciones y reconocer que el mercado inglés no era el natural, tras lo que, en 1850 vino la reforma total arancelaria de las colonias, y con ella la muerte de todos los privilegios y la libertad completa del colono para buscar mercados en el mundo?

Señores, ¡cómo prescindir de tales experiencias! No forcemos las cosas con vanas palabras ni buenos deseos. El mercado, el gran mercado de los productos coloniales no es ni puede ser este.

No nos hagamos ilusiones: yo no me opongo; lo repito, al fin y al cabo es un mercado más; la doctrina autonomista no lo niega, como lo niega la doctrina asimiladora. Franquéense los puertos de la Metrópoli á los productos de las colonias; pero insisto en ello y deseo que conste para en su dia; no acariciemos ilusion alguna respecto á que de este modo hemos de descartarnos del gran peso de la produccion ultramarina y que no debemos preocuparnos de abrir nuevos y más

seguros mercados de Cuba y Puerto-Rico, de los aranceles de allí, porque esto franqueará los puertos próximos del extranjero donde irian con gran beneficio nuestros productos; lo que importará es destruir el derecho diferencial de bandera, porque esto facilitará el desarrollo del tráfico; lo que importará es reducir los aranceles ultramarinos, para que allí se coma pan y carne y se viva como en el resto del mundo civilizado, para que la carestía no sea razon suficiente para el sostenimiento de sueldos y obvenciones excepcionales que hacen del presupuesto de Cuba un presupuesto imposible.

Este es el camino: nosotros no nos oponemos á lo anterior, pero no nos hacemos ilusiones, ni queremos que se permitan hacérselas las personas que con su buen deseo creen que realizan y resuelven todo el problema colonial en su aspecto económico franqueando los mercados de la Metrópoli á una produccion extraordinaria, verdaderamente superabundante para el mercado de la Metrópoli, que es un mercado lejano, de 17 millones de habitantes y disputado por el azúcar de Levante y la precaria produccion de Francia y Alemania.

De aquí resulta la última consideracion. Yo tengo mucho miedo á las reformas parciales; tanto miedo como simpatía. Mi radicalismo de principios consiente, sin embargo, gran mesura en los procedimientos. Por eso en lo que no es absoluto é indispensable yo admito todo género de esperas y de transacciones. Y yo sé que la fórmula del progreso político contemporáneo es la reforma parcial y sucesiva. Pero tengo miedo á estas reformas, porque como calman la ansiedad del momento, entrañan el peligro del abandono de la cuestion principal, que á veces queda intacta. Ahora tengo miedo de que suceda algo de esto, y me lo hacen presumir algunas palabras que he oido durante este debate, relativas á que despues de votado el proyecto estaremos incapacitados para pedir más reformas; que esto viene á ser como un compromiso que nos ata por diez años, y que ya podemos esperar tranquilos á que los habitantes de Cuba, á falta de pan y de carne, se coman todo el azúcar que produzcan.

Desde luego declaro que no acepto este compromiso ni esta responsabilidad. Yo veo, sí, en el proyecto un espíritu de armonía que celebro; por eso nosotros hemos debido acompañar con nuestro buen deseo, y hasta con nuestro aplauso, los esfuerzos que han realizado todas las personas que han intervenido en este asunto; yo celebro que se lleguen á ampliar los mercados de la Metrópoli, pero celebro más las reformas que el señor Ministro de Ultramar intenta respecto de los aranceles y del modo de ser económico de Cuba y Puerto-Rico; y así como creo que debemos mantenernos en una actitud reservada, no aceptando la responsabilidad por lo mismo que no aceptamos la gloria de esta reforma, afirmo nuestro propósito de solicitar directamente la general del arancel ultramarino en vista de la libre introduccion de géneros en las Antillas y de la correspondiente apertura del mercado extranjero, donde cómodamente pueda vaciarse la produccion, que, dicho sea de paso, yo creo ha de sufrir importantísimas y trascendentales modificaciones. Ved, pues, una tercera razon para nuestra actitud. No nos comprometemos á no pedir durante diez años, no tenemos por suficiente la reforma y no queremos dar pretesto á que mañana se nos llame insaciables.

Hay, para terminar, dos pequeñas consideraciones que me voy á permitir exponer. Una de ellas se refiere al sentido que se ha querido dar á esta reforma. Se ha hablado de que esta es una reforma engendrada en el espíritu asimilador. No hay tal; no se puede resolver esto por semejante criterio, mientras la asimilacion no sea una realidad en el órden político y financiero. Mientras exista un Tesoro de Cuba distinto al Tesoro de la Península; mientras exista una deuda de Cuba distinta de la deuda de la Península; mientras exista un sistema de impuestos distinto del sistema de impuestos de la Península; mientras allí prive un órden económico distinto si no opuesto al de la Metrópoli, francamente, el sostener la teoría del cabotaje por la razon de la asimilacion, me parece un profundo error. No hay base para ello. La asimilacion es una obra general de identificacion y confusion de todos los elementos, que es imposible (ya lo vais viendo) en la vida colonial y de de la Metrópoli. Venís al planteamiento del cabotaje por razones generales de libre comercio ó de quebrantamiento de las dificultades que separan al espíritu antillano del de la Metrópoli, y esto cabe lo mismo dentro del régimen asimilador que dentro del régimen autonomista.

Y advertid que en este punto tenemos cierto interés en precisar las reformas que haceis de puro carácter asimilador, y en no pasar con confusiones respecto de las que tienen otro carácter. Nosotros creemos que no hareis la asimilacion, simplemente porque es imposible. Dado este convencimiento, tenemos el propósito de no entorpecer vuestra política, siempre que no dañe á lo sagrado é inviolable de nuestra doctrina. Garantizados los derechos del ciudadano y garantizada la vida provincial y municipal al modo de la general del país (que esto me parece un supuesto necesario para unos y otros, si la asimilacion no es un pretesto para mantener la desigualdad), nos disponemos á ver si obrais. ¿Fundís los Tesoros? ¿Suprimís el Gobierno de Cuba y el Ministerio de Ultramar? ¿Unificais la deuda?... No lo hareis, y mucho ménos cosas mayores. De lo cual nosotros, que os creemos liberales y sinceros, sacaremos la conclusion de que no podeis; y vosotros, á fuer de honrados, por vuestra impotencia, vendreis á reconocer nuestra razon. ¿Lo realizais? Pues sus imperfecciones y sus inconveniencias por otro camino vendrán á imponer nuestras soluciones. Y todos hareis justicia á nuestra fé, nuestra templanza, nuestra prevision y nuestro patriotismo. En todo esto no hay habilidad: simplemente fortaleza de convicciones y conciencia de lo que hacemos.

Otro punto, y concluyo. He seguido con verdadera curiosidad los argumentos de los azucareros de la Península, y me ha parecido de ninguna fuerza el relativo al estado de adelanto del cultivo y de la industria aquende y allende el Atlántico.

Un distinguido amigo mio, no Diputado, pero de una reputacion muy grande en las ciencias químicas y en los conocimientos industriales, me decia hace poco tiempo que el cultivo de la caña y la produccion del azúcar en las provincias de Levante, y sobre todo en la parte de Motril, era una maravilla que constituia y debia tenerse como una gloria de nuestro país. La caña de azúcar se cultiva con una superioridad de conocimientos respecto á como se cultiva en las Antillas, que no hay posibilidad de comparacion. Así como en las Antillas el término medio de la proporcion entre el jugo y la caña viene á ser de un 5 ó 6 por 100, en las provincias de Levante viene á ser de un 8 á 10,

De la propia manera que en las Antillas el régimen de los riegos está completamente olvidado, y la vida por tanto del pié de caña es una vida pobre, de la propia manera en las provincias de Levante, á pesar de que los meses de invierno hacen que la caña de azúcar no crezca, los riegos son constantes y la atencion de la planta es tan asídua, que puede asegurarse que allí se cultiva una flor. No tiene, pues, fuerza un argumento sacado de esta comparacion desventajosa para las Antillas, aun teniendo en cuenta la mayor fecundidad de su suelo.

Se ha hablado tambien de los impuestos que gravitan sobre la produccion peninsular. Mi digno amigo el Sr. Martinez Campos hizo el año pasado un trabajo incontestable, con el cual vino á demostrar que si la relacion del impuesto con la riqueza en la Península era del 26 por 100, en Cuba era del 44; y yo hice otro trabajo hace dos ó tres años, trabajo que no fué contestado y que tengo por incontestable, por el que se demuestra que repartiendo por igual las cargas de la Nacion en las provincias peninsulares y en las de Ultramar, aun gravando á éstas con el importe del servicio militar, pero suprimiendo en cambio su presupuesto especial que no tiene ninguna provincia de la Metrópoli, obtendria Cuba una disminucion en su actual presupuesto, de 17 millones de pesos.

Tampoco en esto tienen razon los que se oponen á la nivelacion de los azúcares; pero en lo que sí tienen alguna razon, lo declaro con sinceridad, es en argüir con el hecho de que en Cuba existe el trabajo esclavo y que esto constituye una cierta ventaja respecto de la industria de la Península, que descansa en el trabajo libre con sus intermitencias y sus naturales dificultades.

No necesito explicar, Sres. Diputados, de qué suerte el trabajo servil es esencialmente ruinoso, ni he de repetir aquí la demostracion de algun ilustre agricultor cubano, de que los *ingenios* de la grande Antilla, á pesar de los exagerados rendimientos que se les atribuyen, en puridad no producen arriba del 4 por 100, representando lo demás la amortizacion del capital que la generalidad de los *ingenieros* consumian, de suerte que al fin y á la postre todo se evaporaba. Pero es preciso advertir que la ruina que trae aparejado el trabajo esclavo es á la larga; de suerte que en tanto no llega el plazo de consuncion del capital, el productor que disfruta de brazos seguros y poco retribuidos puede mantener enérgicamente y á las veces con ventaja la concurrencia con el productor, que por lo ménos carece de aquella seguridad. Todo el mundo sabe la ventaja que Cuba sacó de la abolicion de la esclavitud en las Antillas inglesas y francesas. Sin duda la cosa no tiene el alcance que los productores azucareros de la Península le atribuyen ahora; pero no se me oculta que de cierto modo pueden argüir sobre este contraste. De más fuerza se me antojan las reclamaciones de Puerto-Rico, donde la produccion ha tenido que luchar en estos diez últimos años, no solo con las dificultades inherentes á la trasformacion del trabajo esclavo en libre y con los obstáculos de un arancel restrictivo que le priva de mercado, sino con la concurrencia de la vecina Cuba, que precisamente durante ese mismo tiempo ha disfrutado del brazo seguro y de una relativa tranquilidad económica. Todo lo que Puerto-Rico observe en este sentido, no puede tener contestacion. ¡Pero qué mayor triunfo para las ideas abolicionistas, que el triunfo de esa isla sobre todas las dificultades que se han opuesto en esta década á su resurreccion!

Mas lo que aquí me importa no es precisamente el valor íntimo del argumento de los azucareros madrileños. Lo que me interesa es hacer notar cómo la esclavitud, que es una positiva causa de perturbacion para la vida interior de la grande Antilla, viene á ser un obstáculo para que se abran mercados á sus productos y se facilite por medios exteriores el desarrollo de su industria; cómo el interés de unos pocos viene á convertirse en razon de un daño grave para la isla entera.

¡Oh! Sobre esto conviene mucho que en Cuba las gentes formen exacto juicio. ¡Cómo pedir reformas en nombre del derecho, si en Cuba se mantiene la explotacion y se ponen los intereses sobre todo! Ahora tenemos enfrente los azucareros peninsulares, y ya sabemos lo que dicen. Mañana buscaremos á los harineros de Santander, y cuando nos levantemos aquí á decirles «basta de monopolio, concluya ese modo de ser, que no tiene otra base ni razon que el interés,» nos contestarán: «pues que de intereses se trata ¿es ménos respetable ni más dañoso el nuestro que el que vosotros amparais monopolizando el trabajo gratuito del negro?» Cuando nos dirijamos á los navieros en nombre de la justicia para exigirles la renuncia de un monstruoso privilegio, nos contestarán: «¿pues acaso vuestro órden económico descansa en el derecho? y si de puras conveniencias se trata, ¿por dónde la conveniencia de nuestros barcos ha de ser pospuesta al interés, ya condenado en todas partes del mundo culto, de los poseedores de esclavos?» Es preciso ser lógicos y no es admisible hablar dos lenguajes. Invocamos el derecho; pues pidámoslo en todo y para todos. Sostenemos nuestras torpes conveniencias; pues resignémonos á no entrever un rayo de luz que alumbre nuestros esfuerzos en pró de la civilizacion, y bajemos la cabeza ante la ley de los egoismos y de la fuerza.

Por eso, señores, aquellos representantes de Puerto-Rico y de Cuba que en 1866 fueron llamados por el Gobierno de la Metrópoli para discutir la cuestion de las reformas políticas y económicas que interesaban á las dos Antillas, se adelantaron á toda crítica, y antes de contestar al interrogatorio que importaba á su raza y á su posicion, observaron con una abnegacion y un civismo propios del 4 de Agosto de la célebre Convencion francesa: «está bien; discutiremos nuestra libertad, nuestros derechos; pero antes protestamos contra la esclavitud y pedimos la libertad del esclavo.»

Véase y apréndase cómo por todas partes llegamos al mismo punto; que todos los rios, por mucho que tuerzan, van al cabo á la mar. El gran problema cubano es el problema de la esclavitud. Siempre daremos en él. Sí, discutimos un proyecto económico relativamente de segunda importancia; pues ya lo veis, en el fondo tocamos con el problema social de Cuba. Porque, entendedlo, con esclavitud no habrá allí ni reformas económicas, ni reformas políticas, ni produccion, ni órden, ni Pátria, ni moralidad, ni porvenir, ni nada.

Por lo demás, yo me felicito que este proyecto salga de aquí, que vengan fácil y abundantemente los productos coloniales, todos los que sea posible, á la Península, que nuevos intereses se creen por virtud de este tráfico; pero estimo que debemos preocuparnos más de la intimidad de los intereses morales, que han de asegurar como otros ningunos una vida de profunda armonía y espléndidas manifestaciones bajo la bandera española.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nieto tiene la palabra, primero en pró, como de la Comision.

El Sr. **NIETO** (D. Emilio): Señores, ni de la cuestion de la esclavitud, ni del patronato en la isla de Cuba, ni de otros varios puntos de que ha tratado el Sr. Labra, comprendereis que he de ocuparme yo en este instante; todo ello es completamente ajeno á la cuestion, y por más que S. S. haya encontrado hábilmente algunas conexiones para traerlo á cuento, no soy yo el llamado á contestarle; por lo tanto, voy á concretarme á hablar de aquello que se refiere determinadamente á nuestro dictámen.

El Sr. Labra ha contraido sus observaciones á dos consideraciones capitales. Ha empezado hablando del cabotaje que se afirma al final del art. 3.° de este proyecto de ley, haciendo sobre él alguna indicacion con el propósito de obtener esclarecimiento; y despues ha tratado de explicar la actitud suya y la de sus amigos respecto del proyecto, dando las razones que ha tenido para seguir cierta línea de conducta.

Me descartaré primero de la observacion relativa al cabotaje: procuraré ser muy breve y á la vez satisfacer completamente á S. S.

El Sr. Labra, encontrando que en el art. 1.° se conserva la facultad de la marina extranjera de hacer el comercio entre la isla de Cuba y la Península, se lamenta, sin embargo, de que por el 3.° se señale un plazo de diez años para el ejercicio de esta facultad y cree que se podia haber prescindido de semejante restriccion. Bien saben S. S. y todos los Sres. Diputados, y me importa fijar esto para explicar la conducta de la Comision; bien sabe S. S. que el comercio de cabotaje tiene por característica el no ser comercio de importacion ni de exportacion, sino meramente comercio de trasporte, y se entiende, por consiguiente, que van en cabotaje los géneros en un buque del mismo modo que van por una carretera de un punto á otro dentro de una Nacion, claro está que no pagando derecho de entrada ni de salida. Y el comercio entre las provincias de Ultramar y la Península ¿es hoy de cabotaje ó no? ¿Es comercio exterior, ó comercio interior? Puede afirmarse que ni lo uno ni lo otro; es un comercio especial, de índole particular, que hay que tener en cuenta siempre que se trate de legislar sobre este punto, con el objeto de no inferir algun agravio por no conocer todas las condiciones y detalles de la navegacion á que me refiero. El comercio entre las provincias ultramarinas y la Península es casi de cabotaje por lo que se refiere al embarque y recepcion de mercancías. Como quiera que las provincias de Ultramar envian géneros que pagan distintos derechos que sus similares extranjeros en la Península, ha sido siempre necesario cerciorarse bastante de la procedencia, y por consiguiente se han observado ciertas formalidades, pero no tantas como requieren las ordenanzas para el tráfico entre los puertos de la Península. De manera que si bien, como digo, bajo este aspecto es casi de cabotaje, no lo es enteramente: se hacen algunos reconocimientos, pero no con la minuciosidad que terminantemente se halla establecida para casos análogos.

En cuanto á los derechos de descarga y navegacion, el comercio es de cabotaje, porque por uno de los artículos de la ley de presupuestos de 1878-79 se ha establecido que se pague lo mismo que pagan los buques que hacen el comercio directo entre los puertos de la Península, es decir, la mitad de los derechos del comercio exterior. Por otra parte, el comercio de cabotaje tiene por condicion precisa la prohibicion de tocar en puertos extranjeros, hasta el punto de que cualquier mercancía que llegue, á no ser por arribada forzosa, á alguno de ellos, queda inmediatamente desnacionalizada: y el comercio entre las provincias de Ultramar y las de la Península no es de cabotaje en este punto, porque con arreglo á la misma ley de presupuestos de 1878 quedan autorizados los buques que se dedican á este tráfico para tocar en un puerto extranjero á fin de completar la carga, sin que por eso la mercancía pierda su nacionalidad. En fin, en cuanto á la condicion del medio de trasporte, este comercio tampoco es de cabotaje, porque está admitida la bandera extranjera, y en aquel está excluida. Quiere esto decir que el comercio entre Ultramar á la Península en la actualidad es de cabotaje en todo aquello que el cabotaje puede serle favorable, y no es de cabotaje en todo aquello que el cabotaje pudiera perjudicarle. Con lo cual se prueba una vez más que en medio de los errores económicos de nuestro país, todos los Gobiernos han mirado con la más cariñosa solicitud los intereses de las comarcas ultramarinas y han atendido á su prosperidad de la manera que les ha sido posible, procurando poner su comercio en las mejores condiciones. Estoy seguro de que el Sr. Labra convendrá en ello conmigo.

De todas suertes, y sea de esto lo que fuere, es lo cierto que la Comision se ha encontrado con que el estado de relaciones con las Antillas y Filipinas por lo que hace á la navegacion es hoy el más favorable para aquellas que pudiera desearse; es un estado excepcional con todas las ventajas y sin ningun inconveniente; y ha resuelto en vista de esto, procurando ante todo y sobre todo promover el bienestar económico de esas provincias, no hacer modificacion ninguna en ese estado. Unicamente ha querido que toda vez que se rebajan los derechos y se camina á su desaparicion total, se formalicen los reconocimientos de las mercancías y se cumplan las ordenanzas de aduanas en el embarque y desembarque, á fin de evitar los fraudes que pudieran hacerse trayendo como de Ultramar productos originarios del extranjero.

Ahora bien; si dentro de diez años, con arreglo al artículo 3.°, desaparecen todos los derechos arancelarios, ¿qué sucederá? Que las provincias de Cuba, de Puerto-Rico y de Filipinas entrarán en la Península sus géneros en igualdad de condiciones que si se trasportasen desde cualquier punto de la Península, y por consiguiente, el comercio será completamente libre: y como he dicho antes que la característica del comercio de cabotaje es la completa libertad sin pagar derechos de importacion ni de exportacion, es indudable que desde el instante que desaparezcan tales derechos, es decir, en 1.° de Julio de 1892, el comercio será de cabotaje. Al decir, pues, que quedará establecido el cabotaje, la Comision se ha limitado á consignar un hecho, sin prejuzgar la cuestion. Evidentemente, habiendo cabotaje, se regirá por lo que las ordenanzas de entonces dispongan: nada más que esto ha dicho la Comision, y por consiguiente, sus palabras no se prestan á interpretaciones ambiguas. Consigno el hecho... y el cabotaje será como dentro de diez años se resuelva que sea. Esto es cuanto sobre ese punto tengo que decir al señor Labra, y creo que quedará satisfecho.

Vamos al segundo punto que ha tratado S. S., sobre el cual me importa decir bastante más. Ha tenido especial cuidado, ha procurado el Sr. Labra con un es-

mero extraordinario hacer constar la completa indiferencia en que ha permanecido respecto al proyecto; y por lo que hace á todas las peripecias por que ha pasado el asunto, revela singular empeño en que se sepa que no ha intervenido en nada ni ha propuesto términos hábiles para cosa alguna. En sentir de S. S., la pasividad que ha observado, y que á la Comision le consta, y por consiguiente no habia necesidad de que se levantara acta sobre ella, obedece á dos razones. Es la primera, que el Sr. Labra y sus amigos están firmemente resueltos á no mezclarse absolutamente en cuestion alguna que pueda servir para crear oposicion ó diferencia entre las provincias españolas, y por consiguiente, que pudiendo crear antagonismos este proyecto entre los intereses de Ultramar y los peninsulares de Andalucía, no queria de manera alguna ser responsable de ello. Pues á esto voy á contestar á S. S. una cosa: precisamente la presentacion de este proyecto y las gestiones que se han practicado para hacerle aceptable á todos, no han tenido otro propósito que el de deshacer esa oposicion, que el de lograr que desaparezcan por completo esas diferencias, y armonizar todos los intereses por virtud de cuya lucha se han establecido las barreras artificiales de las aduanas, produciendo un órden de cosas tambien artificial. Al fin se ha obtenido tan patriótico resultado, y no existe esa temida contradiccion de intereses, siquiera para borrarla no hayamos podido contar con la inteligente cooperacion del Sr. Labra.

La otra razon que parece que S. S. ha tenido para no entrar en el estudio de este asunto y no procurar su solucion inmediata, ha sido que este proyecto, en rigor, no interesa en su sentir á la isla de Cuba, sino á la Península, ó sea á los consumidores de España.

Evidentemente, si esto fuera cierto, podria, si no justificar, explicar hasta cierto punto semejante pasividad, toda vez que el Sr. Labra representa los intereses de Cuba, aun cuando podria recordarse que representando á la isla de Cuba se representa tambien el conjunto de la Nacion española. Pero es el caso que es completamente inexacta la afirmacion de S. S. No tenemos términos hábiles en estos momentos para entrar en una discusion sobre el particular; no es fácil que en el tiempo de que he de disponer para contestarle proceda á hacer una exposicion con todos los antecedentes que son necesarios para acreditar las grandísimas ventajas que proporciona este proyecto á las islas de Cuba y Puerto-Rico. Sin embargo, haré unas cuantas indicaciones á título nada más de anticipacion, invitando á S. S. á que discutamos este punto con más extension, para demostrarle que realmente la cuestion tiene trascendencia y que vale la pena de que se preocupen de ella los representantes, siquiera sean exclusivos, de las provincias ultramarinas.

Antes de entrar en estas indicaciones, que han de ser brevísimas, haré un argumento que, aunque sea de autoridad, no deja, en mi sentir, de tener alguna fuerza. El Sr. Labra opina del modo que ha indicado. Sin embargo, la inmensa mayoría de los representantes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, opinan del modo opuesto. Todos ellos han expresado extraordinario interés en que llegue á ser ley este proyecto; todos ellos han hecho alarde de un gran entusiasmo desde el instante en que le han visto en vías de realizacion, y al mismo tiempo no han sido pocos los que han dado cuenta de las manifestaciones de regocijo espontáneo y unánime que ha provocado en aquellas provincias la presentacion de nuestro dictámen. Todo esto demuestra á primera vista que esta no es cuestion tan indiferente y baladí como indica el Sr. Labra; que hay altos intereses que tienen empeño en que se vaya por este camino, y que, por consiguiente, algo hacemos con emprenderle.

Pero dejando esto á un lado, entremos á juzgar por nosotros propios el asunto. El Sr. Labra sabe perfectamente que la produccion del azúcar en la isla de Cuba representa el 80 por 100 de la produccion total, es decir, que es la casi totalidad de la riqueza de aquella isla; y sabe tambien que esta produccion ha venido teniendo dos mercados, que son, los Estados-Unidos é Inglaterra. Casi toda, se puede decir que toda la produccion antillana, excepcion hecha de la pequeña parte que venia á la Península, se ha dirigido en años anteriores á los Estados-Unidos en primer término, y el resto á Inglaterra.

Pues bien; si el Sr. Labra ha seguido, que sí lo habrá hecho seguramente, la estadística de la importacion de los azúcares en estos dos capitales mercados, habrá advertido que van en constante baja las introducciones de azúcar de Cuba, tanto en el uno como en el otro; y van en tan constante baja, que esto produce la mayor alarma en las provincias productoras, hasta el punto de temer que dentro de algun tiempo, si siguen así las cosas, queden cerrados para ellas esos centros consumidores, y si no cerrados completamente, á punto de cerrarse por lo ménos. Así es que les interesa que se abran mercados vírgenes como el de la Península, que si ahora consume poco azúcar, podria, con la baja de los derechos arancelarios y con la que ha de seguir á esta de los impuestos transitorio y de consumos, adquirir un desarrollo grandísimo.

Importacion en Inglaterra: en el año 1875 la isla de Cuba importaba en Inglaterra 70.000 toneladas; en 1877 descendió la cifra hasta 15.000 toneladas; bajó en 1879 á 5.697, y en 1880 á 3.894; y por último, en el año pasado de 1881 no se han importado más que 189 toneladas. ¿Háse visto jamás en tan poco tiempo descenso semejante? Dígame el Sr. Labra si el mercado de Inglaterra es ya mercado para la isla de Cuba, y dígame si no es fundadísimo el temor de aquellos productores, de que la irrupcion de azúcares de la India arrebate para siempre el consumo inglés á la industria antillana.

Vamos á ver el otro mercado, el de los Estados-Unidos. Sabe S. S. que la produccion de azúcar en Luisiana es una de las causas que más pueden hacer temer á los fabricantes de la isla de Cuba una baja en los pedidos y una disminucion constante en la exportacion. Sabe tambien perfectamente que en la Nacion á que me refiero, la guerra separatista disminuyó extraordinariamente la produccion de azúcar; pero se va reponiendo en términos que dentro de muy poco, no solo producirá la cantidad que anteriormente producia, sino que probablemente se verá ésta muy aumentada. Citaré á este propósito algunos datos que aquí tengo. La Luisiana en 1858 produjo 352.000 barricas de azúcar, en 1861 460.000, en 1864 nada más que 10.000, en 1869 87.000 y en 1878 llegó ya á producir hasta 214.000. Es decir que ya en ese año se aproximó algo la produccion á lo que habia sido antes de la guerra. Esto explica perfectamente la amenaza constante que se encuentra en documentos oficiales y en periódicos de aquel país. Los Estados-Unidos aspiran á bastarse á sí mismos en la produccion azucare-

ra; así lo declaran, y con efecto, más ó ménos tarde, quizá no muy tarde, llegarán á tener lo bastante, no solo para el consumo interior, sino para una gran parte de su exportacion.

Para esforzar este dato tan decisivo para la produccion azucarera de las islas de Cuba y Puerto-Rico, aquí está una nota oficial, tomada de la Direccion de aduanas, que me voy á permitir leer á la Cámara. En 1874 se importaron en los Estados-Unidos 1.324.010.312 libras de azúcar de Cuba y de Puerto-Rico; en 1875, 1.185.160.854; en 1877, 1.000 millones, y en 1878, 978 millones: de modo que en el año de 1874 representaba la importacion del azúcar antillano el 83 por 100 de la total importacion de los Estados-Unidos; en 1875 solamente el 70; en 1877 el 68, y en 1878 nada más que el 66 por 100. Es decir que en estos pocos años ha descendido la importacion desde el 83 hasta el 66 por 100. Vea ahora el Sr. Labra si este descenso en la importacion del azúcar en el mercado más importante para Cuba es razon bastante para empezar á reflexionar sobre la gran crísis que allí puede producirse y sobre la necesidad que hay de abrir en seguida mercados para lo que si no se abren puede quedar sin salida alguna.

Objeta á esto el Sr. Labra que el mercado de la Península no puede satisfacer las necesidades de Cuba. Aunque así fuera, con que la Península haga cuanto pueda en beneficio de las provincias de Ultramar, habrá demostrado su buena voluntad. Nadie está obligado á hacer imposibles; basta que España ponga de su parte cuanto alcance para mejorar la situacion de aquellas provincias. Pero además haré notar al Sr. Labra que no es tan baladí como supone el beneficio que puede resultar de abrir el mercado de la Península á las producciones de Cuba y Puerto-Rico. Ya en dias anteriores, y al ocuparme de este asunto, indiqué con cuánto fundamento podíamos esperar que en España aumentara considerablemente el consumo del azúcar. Ya dije entonces que en nuestro país no se consumen hoy más que 4 kilógramos por habitante, mientras que en Inglaterra se consumen 31. Por consiguiente, abaratando los precios de este artículo podemos abrigar la esperanza de que su consumo llegue entre nosotros, si no al punto que alcanza en Inglaterra, al ménos á los 19 ó 20 kilógramos que alcanza en los Estados-Unidos.

Ya hice un cálculo aproximado de lo que podria consumirse en la Península, y me pareció y me parece que no es aventurado suponer, haciéndose cargo no solo del aumento de consumo que en general trae consigo la rebaja de los derechos arancelarios, sino tambien de las mayores facilidades para dicho aumento en este caso por la multiplicidad de artículos en que entra el azúcar como componente, que en España podria llegar á gastarse de 148 á 150 millones de kilógramos; y como la produccion total de Cuba es en el año comun del quinquenio de 1876 á 80, de 500 millones de kilógramos, con que solo vengan á España 125 ó 130, me parece que tendria Cuba un mercado digno de consideracion, tan poco merecedor de la indiferencia y del desden de S. S., como que acaso pudiera contribuir poderosamente á salvar la crísis económica de aquella Antilla.

Añádase á esto otra consideracion. Si como es natural se desarrolla el refino; si los productos que van á refinarse á otras Naciones vienen aquí, alcanzará con esto la importacion de azúcar muchísimo mayores porciones. Aquí tengo un folleto escrito por un distinguido ex-Diputado de Cuba, el cual sin grande exageracion calcula con datos y con cifras muy largas de exponer, que desarrollándose como es de esperar el refino en la Península, y aumentando el consumo como es tambien natural que aumente, dentro de poco tiempo puede suceder que la mitad, acaso las dos terceras partes de los productos azucareros de Cuba y Puerto-Rico vengan á la madre Pátria. Y que esto es perfectamente verosímil, se demuestra solo con citaros lo que puede esperarse del refino, y voy á indicároslo, siquiera sea incidentalmente, sin entrar en el exámen de la cuestion, porque me llevaria muy lejos. No encuentro las notas que iba á leer; pero en suma indicaré que Francia exporta 380 millones de kilos de azúcar refinada, cuya mitad es de azúcar de caña de sus Antillas y del extranjero por partes iguales; y por consiguiente, la mitad de este azúcar entra allí con un gran sobreprecio de derechos. Porque si bien es cierto que en Francia hay el *draw back*, ó sea la devolucion de los derechos arancelarios, es solo para los azúcares coloniales de Francia; de manera que los de Cuba y Puerto-Rico que entran para la refinacion en una gran cantidad pagan por término medio 61 francos por 100 kilos, y luego estos derechos no se reintegran á la salida. ¿Cómo no ha de ser posible el refino en la Península, aquí donde se devuelven todos los impuestos á la reexportacion, si aun con estos 61 francos de derechos entran nuestros azúcares antillanos en Francia y se refinan? Pues cuando entren aquí y se haga el refino en condiciones más económicas que en Francia, ¿no tenemos derecho á esperar que España pueda surtir de azúcar á muchas Naciones, sobre todo á Italia que no produce y se encuentra en las mejores condiciones para nuestro comercio?

Comprenda S. S. hasta qué punto puede este proyecto de ley tener trascendencia para la isla de Cuba. No solamente ha de proporcionarle desde luego una exportacion bastante considerable, sino que puede favorecer la creacion en la Península de una industria que aumente esa exportacion de un modo extraordinario; pero aunque se importara aquí solo una cantidad pequeña, doble ó poco más de la que se importa en la actualidad con arreglo á las altas tarifas que existen, todavía tendria bastante interés la presente reforma, porque sabe muy bien S. S. (y no he de ser yo quien le dé lecciones en estas materias económicas) que á veces una pequeña suma de productos, por insignificante que sea, que constituya un excedente sin colocacion, influye sobre la produccion entera y da por resultado una baja considerable en el precio. ¿No sabe S. S. que en Julio de 1879 la baja de los azúcares se debió sencillamente á que habia sin colocacion en Cuba unos 42 millones de kilógramos? Pues solo por estos 42 millones, cuyo empleo se andaba buscando en vano por todas partes, se produjo una disminucion en los precios, y en la cosecha siguiente se vendieron los azúcares más baratos que se habian vendido antes.

En resúmen: es innegable el alcance económico de este proyecto, y extraño mucho que á la clara inteligencia del Sr. Labra se le haya ocultado de tan singular manera. Comprendo que sostenga que no es la gran panacea para los males de las provincias ultramarinas. Si la Comision hubiese afirmado que lo era, si hubiese dicho que la crísis económica de Cuba quedaba salvada y que bastaba este proyecto para llevar la felicidad á aquella comarca, habrian estado en su lugar las ob-

servaciones de S. S. No entiendo que lo estén desde el momento en que hemos afirmado y repetimos que si bien van á recibir un beneficio considerable las provincias ultramarinas, no es lícito suponer que así queda resuelto el gravísimo problema que allí se agita, antes tan solo que se camina á su solucion y que ésta se obtendrá si se persiste en adoptar en todo análogas medidas, si se sigue francamente la línea de conducta que inicia nuestro dictámen.

Pero si tal es lo que resulta por lo que se refiere á la cuestion económica, muy parco he de ser en otra índole de observaciones. No he de decir más que dos palabras, las bastantes para llamar la atencion de S. S. sobre un punto que sin duda ha olvidado. Interés económico grande tiene el proyecto que discutimos, pero dígame S. S.: ¿no tiene tambien interés político? Ya he tenido la honra de hacer sobre esto algunas consideraciones en la sesion en que se comenzó á discutir este proyecto. Traté entonces de encarecer á la Cámara la importancia extraordinaria que tienen estos planes económicos para estrechar, para afirmar las relaciones entre las partes de una misma Nacion; dije que los intereses políticos están de tal manera ligados con los intereses materiales y con los generales del país, que por donde van las corrientes del tráfico van las corrientes del afecto, del amor y de la adhesion á las instituciones públicas; y por lo tanto, que facilitar las relaciones económicas y la comunicacion entre los indivíduos para fines mercantiles, es procurar el robustecimiento y la felicidad de la Pátria. En este sentido indiqué que tenia este proyecto un aspecto simpático para la opinion y para la Cámara; en este sentido añadí que habian de acogerle con entusiasmo y con propósito firme de convertirle en ley, los que se vanaglorian con el nombre de españoles y los que quieren á todo trance que se mantenga inquebrantable la unidad de la Pátria. Esto dije en la sesion anterior, esto repito ahora. ¿No está conforme con esto el Sr. Labra? ¿No entiende S. S. como yo, que en estas cuestiones económicas están mezclados los intereses políticos? ¿No entiende, como yo, que este interés político es de bastante cuantía? ¿No cree que debe llamar la atencion de la Cámara, para que aunque sea necesario imponer sacrificios al país entero, se impongan para conseguir un resultado de esta naturaleza? Pues si así lo entiende el Sr. Labra, si así lo estima, ¿cómo no otorga su aprobacion, no ya indiferente, no ya desdeñosa, sino entusiasta, á este proyecto, tal como se la han otorgado los demás dignos representantes de la isla de Cuba? ¿Por qué no imita la conducta de la prensa de aquellas provincias, la cual, con una pequeña excepcion que no he de mencionar ahora, ensalza y preconiza esta reforma y manifiesta que ha de servir de lazo eterno de union entre los españoles de ambos hemisferios?

En conclusion: un proyecto como éste, que sobre servir á los intereses del comercio favorece los de la navegacion aumentando los fletes, y atiende además al interés sagrado de la nacionalidad, exige desde el primer momento séria consideracion; merece estudiarse despacio por su alta trascendencia, y despues de estudiado despacio, cabe elogiarlo ó criticarlo en sus detalles; de ninguna manera permanecer pasivos é indiferentes ante él. Y de todas suertes, hay que estimarle en lo que vale, como muestra de simpatía de la Península hácia las provincias de Ultramar, como manifestacion de las preocupaciones que éstas despiertan, y como orígen de grandísimas relaciones y del afianzamiento del nombre español en América que es una de las más grandes aspiraciones que naturalmente han de tener todos los que pertenezcan á esta querida Pátria.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Debiera comenzar esta rectificacion bajando la cabeza, recogiendo los brazos y diciendo: «no tanto, señores, no tanto; no he llegado al punto de merecer esas reconvenciones que el Sr. Nieto me dirige con acompañamiento de sus dignos compañeros de Comision.» Porque es chistoso, señores; me levanto aquí á decir: cuidado, que yo no quiero hacer una campaña de provincialismo; yo no quiero intervenir en este asunto como Diputado cubano; ¿por qué? Por dos razones muy claras. Es la primera, que esta cuestion produce una excision, un alboroto, una perturbacion entre los representantes de las otras provincias, y yo no quiero que la batalla se dé en este terreno en nombre de los intereses de Ultramar, sino solo en el de los intereses generales del libre-cambio; y yo, como Diputado cubano, con todos mis dignos compañeros los Diputados liberales, no queremos dar la batalla de esta suerte, pero estamos dispuestos á darla como Diputados libre-cambistas.

El Sr. Nieto ha defendido la cuestion como protector de los productos de Ultramar: ¡valiera más que la hubiera defendido como libre-cambista! Yo no me he negado ni poco ni mucho á aprobar el proyecto, ni he tenido esa desdeñosa indiferencia que decia S. S. He principiado diciendo que lo acepto por el único lado que es aceptable; que es, por la franquicia de nuevo mercado que ha de facilitar el desarrollo de la industria. Y cuando digo esto, á S. S. se le ocurre muy buenamente recibir las inspiraciones de sus compañeros para venir á echarme este réspice, diciendo que como Diputado de la Nacion debiera ocuparme en este asunto, y por mis compromisos libre-cambistas debiera votar ese proyecto. ¿Por dónde, dentro de los principios racionales y de los compromisos generales del librecambio, puede aceptarse semejante procedimiento tratándose, no digo de relaciones interprovinciales, sino de una produccion nacional? Trataba yo de explicar por qué habíamos nosotros mantenido, no indiferencia ni desden ni nada de esto, sino sencillamente una reserva y una espectacion benévola; nosotros pedíamos esto con el deseo de no intervenir como Diputados cubanos y mantenernos en actitud general como Diputados de la Nacion, é interesados en ver este asunto, no en nombre de la conveniencia que pueda reportar á las provincias ultramarinas ó del daño que pueda ocasionar á la de Málaga ó á las de Levante, sino en nombre de los intereses generales del consumidor peninsular: esta acusacion puede ser de cierto efecto, pero los tiros no alcanzan al blanco. Y por ende, todas estas indicaciones de las ideas que allá en Ultramar se tienen respecto del nuevo proyecto, sobre que S. S. no conoce bien cómo anda aquello de Ultramar, es muy posible que aquellos que celebran la cosa sean amigos políticos nuestros y que así lo hagan por nuestro aplauso; y puede suceder perfectamente que realicen lo mismo que hacemos nosotros: como aspiracion, como verdadera reforma, como reforma eficaz, no nos parece que esto merece extraordinario aplauso; como una reforma parcial, como medio de ensanchar el mercado, nos parece bien y lo aplaudimos. Esto he dicho desde el pri-

mer instante, y este es todo el sentido del discurso que he pronunciado.

Ha hablado S. S. respecto de las ventajas inmensas que para la produccion ultramarina podria tener este mercado nacional. Entendámonos. ¿Es esta ventaja la general que produce á toda produccion el tener un mercado más? Pues esto lo hemos dicho; yo he principiado reconociéndolo, y si no creyera semejante cosa, ¿por qué habia de aplaudir el proyecto? ¿Es que S. S. cree que este proyecto es de una superioridad y de una ventaja tal, que ante él debe palidecer toda otra reforma, y por lo tanto el porvenir positivo... (*El señor Nieto*: No he dicho eso.) Pues si no lo siente así S. S., ¿por qué no lo dice? ¿Cuál es la argumentacion? (*El Sr. Nieto*: Nadie lo dice.) Pues entonces, ¿á qué viene el decir que cerrados los mercados de los Estados-Unidos é Inglaterra, no queda más que el de la Metrópoli? ¿A qué viene á decir S. S. que no hay otro mercado para los productos de las Antillas que este último? Esto es hablar un poco de prisa: tratemos más detenidamente el asunto, que versa sobre las reformas que deben introducirse dentro del terreno económico en las provincias de Ultramar; porque todo lo que sea proporcionar un nuevo mercado á los productos de América, eso nadie puede rechazarlo, eso es indiscutible y yo he empezado por aprobarlo. Pero ¿es que esta reforma resuelve los problemas económicos de Ultramar? Eso es lo que yo he discutido. ¿No he dicho que una de las razones que yo tenia para no aceptar la responsabilidad que envuelve este asunto, es que esta era una reforma insuficiente? Y siendo así como yo lo creo, ¿á qué viene esa argumentacion? Resultará siempre que la baja en la importacion de los azúcares en Inglaterra y en los Estados-Unidos se debe á otras causas, que son á las que precisamente yo he aludido. Los azúcares de Ultramar no se consumen en aquellos mercados, porque faltan otras reformas de más importancia, y el mercado de los Estados-Unidos tendrá que ser superior á todos los demás por una razon evidente, porque está más cerca: y despues de todo, ¿nosotros nos oponemos en poco ni mucho á que se haga esta reforma y á que se reduzca pura y simplemente la salida de los productos ultramarinos á los mercados de Inglaterra y de los Estados-Unidos? De ningun modo. Yo no quiero entrar en el fondo de este asunto, ni discurrir sobre él, respecto del cual deben pensar los Sres. Diputados que algo debo tener estudiado: yo no quiero hablar de la manera como se ha extendido la produccion del azúcar, aparte de la revolucion colonial, por todos los mercados de Europa, donde se está verificando un desarrollo de la industria azucarera, verdaderamente extraordinario y que hace completamnnte ilusorias todas esas esperanzas de que el azúcar de América venga á Italia. ¡A Italia, señores, cuando tiene el empuje creciente y colosal de la produccion de los pueblos de Levante, de todos los pueblos de Alemania y de las poblaciones limítrofes de Francia!

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. ha pedido la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Tiene razon S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se propone el Presidente impedir á S. S. que hable, sino únicamente decirle que si quiere hacer un nuevo discurso y no limitarse á rectificar, tiene derecho á ello conforme al Reglamento. Por esa razon el Presidente le dejaba cierta latitud; pero como luego, los que no comprenden bien la forma del Reglamento, pueden creer que á S. S. le deja el Presidente rectificar más que lo que debe, le advierte que puede usar de la palabra en contra ahora y despues, porque tiene tres turnos para hablar en contra del artículo.

El Sr. **LABRA**: Pues perfectamente, Sr. Presidente; así quedaré dentro de la prescripcion reglamentaria y sin escrúpulos de conciencia.

Pues bien; iba diciendo que era completamente ilusorio todo eso del consumo de la produccion azucarera de Ultramar en esos puntos de Europa, donde el desarrollo de la industria azucarera va tomando proporciones verdaderamedte asombrosas con motivo del incremento que cada dia adquiere la extraccion del azúcar de la remolacha, industria que va ocupando un número considerable de las poblaciones del Noroeste de la Francia y una parte extraordinaria de las de Alemania: de suerte que lo que hay que buscar no es precisamente que vengan los productos de Ultramar á la Península. ¡Bien venidos sean á ella!

Pero no ponderemos de tal modo la cosa, que se crea que el mercado absoluto ha de ser éste y que á él hemos de contraer toda la reforma. Porque si no es este el pensamiento de S. S., ¿á qué viene su argumentacion?

Despues añade S. S. otra cosa. Yo no he hecho más que una indicacion digna de tenerse en cuenta; aquí hay un consumo de 50.000 kilógramos y entre Cuba y Puerto-Rico consumen 3 millones. Sobre este punto no he entrado en más detalles; pero supongamos que aumenta el consumo de produccion; supongamos que este país realiza la triplicacion del consumo en ménos tiempo que el que ha necesitado Inglaterra para triplicar el suyo de azúcar, en treinta años; ¿cree S. S. que en estos treinta años ni los productores cubanos habrian de producir más de sus 800 millones de kilógramos, y la industria de Málaga se habria de cruzar de brazos? Se triplicará el consumo; pero lógicamente se habrá triplicado la produccion, y volveríamos á tener que resolver el mismo problema.

Y cuenta que de todos modos, aunque la produccion antillana no aumentase, y sí el consumo peninsular, siempre resultarian 800 millones de kilógramos para un consumo de 150 ó de 200. Esto es de evidencia.

Aquí estamos todos de acuerdo; no hay inconveniente por parte de nadie en que se facilite el ingreso de los azúcares de Cuba y Puerto-Rico en la Península; me parece que á esto nadie se opone; no hay más diferencia que ésta: los unos creen que el desarrollo que debe tener el consumo en la Metrópoli por rebaja de los precios va á ser de tal naturaleza que satisfaga todas las necesidades de la produccion colonial, y por tanto, que es ocioso pensar ni en los Estados-Unidos, ni en Inglaterra, ni en ningun otro mercado, pues con el nuestro hay suficiente; los otros, que pensamos que es necesario no reducir á un solo mercado la salida de los productos de Ultramar; que son necesarios otros nuevos, y que la reforma deberia hacerse tendiendo á este fin, porque reducida á los límites con que la Comision la presenta, es insignificante.

Estos son los términos de la discusion; todo lo demás que se diga no viene á cuento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á pasar las horas de Reglamento, y si S. S. piensa extenderse todavía mucho, podria dejarlo para continuar mañana.

El Sr. **LABRA**: De ninguna manera, Sr. Presidente; voy á concluir en dos minutos.

Despues de todo, esto que estoy haciendo no es discutir el fondo de la cuestion, sino precisar bien los términos del problema que estamos debatiendo.

En primer lugar, conste que de mis palabras no puede deducirse que queramos sustraernos á debatir esta cuestion en el terreno de los intereses generales de la Pátria. Lo que afirmo es que este proyecto interesa más á la Metrópoli que á las Antillas; por lo tanto, nosotros, como Diputados por Ultramar y de un partido determinado, no tenemos una razon suficiente para intervenir por manera directa y exclusiva en este debate.

En segundo lugar, conste que nosotros no nos oponemos en poco ni en mucho á que se haga esta reforma, á que haya un mercado más; lo que afirmamos es que nosotros no entendemos que esta reforma sea suficiente hasta el punto de no pensar más en este problema, de no ocuparnos en la reforma arancelaria en Cuba, en el monopolio de los harineros, en el derecho diferencial de bandera, en todas las demás reformas que impidan el que por represalias ó por compensaciones tengan salida los productos de aquella isla para sus mercados naturales.

Por último, debo decir respecto á un hecho de toda evidencia, dos cosas. Su señoría dice que este es un asunto que no tiene carácter especial. Al oir este argumento de S. S., pensaba yo lo mismo que hubo de ocurrírseme al oir al Sr. Armas afirmar que este proyecto no es una transaccion. ¿En qué quedamos? Si no es una transaccion positiva, ¿cómo es que no se han levantado á combatir este proyecto los Diputados por las provincias de Levante?

Y de la indicacion relativa al carácter del cabotaje, á la afirmacion que entraña el artículo último, diré que yo escuchaba con satisfaccion á S. S., pero notando al mismo tiempo que S. S. trataba de convencer á un convencido. En estos diez años no habrá exclusion de la bandera extranjera; esto es claro, porque lo dice el proyecto; pero al cabo de estos diez años vendrá el cabotaje, como lo dice tambien el último artículo. Pues yo pregunto: ¿es que no se ha querido esto? Pues aquí de lo que decia el ilustre poeta Gallego á otro que describia el amanecer: «¿Qué quiso usted decir con esto? ¿Que amanecia? ¡Pues por qué no lo dijo!» Pues si S. S. no quiere el cabotaje despues de los diez años, ¿por qué no suprimió esa palabra del proyecto?

Felizmente, el progreso de la ciencia económica y el desarrollo de los intereses mercantiles harán que no venga el cabotaje, y los navieros habrán intentado una campaña ineficaz; pero de todos modos, siempre resultará que este proyecto aparece como una transaccion, como un compromiso en el cual se obtiene primero una rebaja gradual en los aranceles, y al cabo de los diez años el cabotaje. Yo me alegraria de que no se le hubiese nombrado.

El Sr. **NIETO** (D. Emilio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de un dictámen de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Vega-Baja, provincia de Puerto-Rico (*Véase el* Diario *núm.* 136, *sesion del* 26 *del actual*), en el que se proponia la admision como Diputado al Sr. D. Juan N. Surrá y Rull, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Surrá y Rull.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Surrá y Rull.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley concediendo un ferro-carril económico que partiendo de Manresa termine en Berga.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 136, *sesion del* 26 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á la sociedad anónima domiciliada en Barcelona, y titulada «Tranvía ó ferro-carril económico de Manresa á Berga,» concesionaria del tranvía de Manresa á Berga, la oportuna autorizacion para la ampliacion y modificacion del trazado de dicha vía férrea, con presencia del proyecto presentado al Ministerio de Fomento por dicha sociedad con fecha 21 de Abril del corriente año.

Art. 2.° Esta concesion se entenderá otorgada sin subvencion alguna directa ni indirecta del Estado, mediante la aprobacion de los estudios y bajo las condiciones técnicas que el Gobierno considere deber imponer, y con sujecion á las disposiciones de la ley vigente de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, y reglamento de 24 de Mayo de 1878 que le sean aplicables.

Art. 3.° Para los efectos de la expropiacion de los terrenos necesarios á la ejecucion de la obra con arreglo al proyecto que se apruebe por el Gobierno, se entenderá dicha obra declarada de utilidad pública.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley modificando la de 3 de Setiembre de 1880 para la concesion del ferro-carril de Menjíbar á Granada.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 137, *sesion del* 27 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los seis de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Quedan derogados los artículos 1.°, 2.° y 4.° de la ley de 3 de Setiembre de 1880 sobre concesion del ferro-carril de Menjíbar á Granada.

Art. 2.° El Ministro de Fomento anunciará desde luego la subasta del citado ferro-carril de Menjíbar á Granada, con arreglo al proyecto aprobado ó á la modificacion que apruebe el Ministerio de Fomento, y otor-

gará la concesion conforme á la legislacion vigente.

Art. 3.° El plazo para terminar las obras de dicha línea no podrá exceder de cuatro años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion. La duracion de ésta será de noventa y nueve años, á partir de la misma fecha.

Art. 4.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril entregando á la empresa concesionaria 8.880.000 pesetas, que corresponden á la distancia entre Menjíbar y Pinos-Puente, á razon de 60.000 pesetas por kilómetro, en metálico y sin reduccion alguna, distribuyéndola en cuatro anualidades consecutivas é iguales de 2.220.000 pesetas cada una. El abono de cada una de estas anualidades se hará efectivo entregando á la empresa concesionaria la tercera parte del valor de las obras que ejecute en el trayecto subvencionado de Menjíbar á Pinos-Puente. El total de las entregas en cada año no podrá exceder de 2.220.000 pesetas.

Art. 5.° Para que la construccion de esta línea quede asegurada dentro del plazo que por esta ley se prefija, y para que aquellos de sus diversos trozos ó secciones que sucesivamente y á partir de las extremidades de la misma se terminen, puedan explotarse oportuna y ventajosamente, la empresa concesionaria quedará obligada:

1.° A ejecutar en cada trimestre, y por lo ménos, la cantidad de trabajos que proporcionalmente corresponda al importe total del presupuesto aprobado y al plazo de la construccion.

2.° A construir simultáneamente y con idéntico desarrollo los trabajos y obras correspondientes á las secciones extremas del proyecto oficial.

3.° A construir ante todo en la primera seccion el *puente* sobre el Guadalquivir, no pudiendo percibir subvencion alguna de la que corresponda á esta seccion por las obras que en ella ejecute antes de estar terminado el referido puente, sino por trabajos que verifique en él.

Art. 6.° El Gobierno cuidará de incluir en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para el abono del auxilio determinado en esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre aprobacion del crédito extraordinario concedido al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion para atender á las obras de la cárcel-modelo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 137, *sesion del* 27 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se aprueba el crédito extraordinario de 849.269 pesetas 9 céntimos, que con aplicacion al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1881-82, y destinado á las obras de la cárcel-modelo de esta corte, se concedió por Real decreto de 14 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.° El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con igual cantidad de las sumas que adeudan á la Junta de inspeccion, vigilancia y administracion de las citadas obras las Diputaciones de las provincias de Avila, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo, y el Ayuntamiento de esta corte.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision mixta, relativo al proyecto de ley concediendo la construccion de un ferro-carril de Medina del Campo á Astorga.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 137, *sesion del* 27 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza á D. Rafael Valls y David para construir, sin subvencion ni auxilio del Estado, con arreglo á la legislacion vigente, un ferro-carril que partiendo de Medina del Campo y pasando por los términos municipales de Rueda, Tordesillas, Bercero, Marzales, Mota del Marqués, Tiedra, Villavellid, San Pedro de Latarce, Villalpando, Cerecinos, San Estéban del Molar, Castrogonzalo, Benavente, Pobladura del Valle, Pozuelo de Páramo, La Torre del Valle, Celzones del Rio, La Bañeza, Palacios y Valderey, termine en Astorga.

Art. 2.° Las obras deberán sujetarse á los planos presentados en el Ministerio de Fomento por D. Rafael Valls y David, comenzando dentro del plazo improrogable de seis meses de la constitucion de la fianza, y terminarán en el de cinco años de su comienzo.

Art. 3.° No podrá autorizarse la trasferencia de esta concesion, sin que el concesionario justifique haber invertido en la construccion de las obras el 10 por 100 de su presupuesto.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril de servicio general que empalmando con el de Madrid á Malpartida de Plasencia, ó con el de este último punto á Cáceres, empalme en Astorga con el de Palencia á Ponferrada. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Vitoria á San Sebastian, con un ramal de Eibar á Durango. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera un artículo adicional del Sr. Alcalá del Olmo al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre reforma de las relaciones comerciales entre la Península y las provincias ultramarinas. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley para que se agreguen al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana los pueblos de Liencres, Mortera, Boó y Arce que pertenecen al de Piélagos. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado cuatro de tercer órden en la provincia de Canarias. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre organizacion del cuerpo de administracion local, las dos comunicaciones siguientes y las solicitudes á que se refieren:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: Tengo el honor de remitir á V. EE. la exposicion que los empleados de la Diputacion provincial de Avila elevan á las Córtes, favorablemente informada por la mencionada corporacion, en súplica de que se modifique en el sentido que la misma indica el art. 27 del proyecto de ley referente al cuerpo de administracion local. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Srecretarios del Congreso de los Diputados.

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: Tengo el honor de remitir á V. EE. la exposicion que eleva á las Córtes la Excma. Diputacion provincial de Orense en solicitud de que se modifique en el sentido que la misma indica el art. 27 del proyecto de ley sobre el cuerpo de administracion local. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se leyó, y hallándose conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, el proyecto de ley, remitido por el Senado, estableciendo los tribunales colegiados y del juicio oral y público. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Habiéndose introducido en el antedicho proyecto de ley las modificaciones que resultan en el mismo, se acordó pasara á las Secciones para nombramiento de la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente del dictámen sobre el proyecto de ley reformando las relaciones comerciales entre la Península y las provincias ultramarinas.

Idem id. sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos.

Dictámen sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos.

Idem id. concediendo un ferro-carril de Granada á Motril.

Idem id. id. de Vitoria á San Sebastian, con un ramal de Eibar á Durango.

Idem sobre el proyecto de ley concediendo un ferrocarril de Malpartida de Plasencia á Cáceres, que empalme en Astorga con el de Palencia á Ponferrada.

Discusion pendiente sobre la proposicion del señor Estéban Collantes.

Dictámen sobre los cuatro suplicatorios del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Somoza.

Reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

OCHO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre reconocimiento de una carga de justicia á favor de Doña Isabel II por saldo de la liquidacion de créditos y débitos entre el Estado y la Real Casa.*

A LAS CORTES.

El art. 7.° de la ley de 26 de Junio de 1876 dispuso que para examinar las cuentas de las existencias en metálico y en otros valores de la propiedad de la Real familia que en 29 de Setiembre de 1868 habia en su Tesorería, y para completar el importe del 25 por 100 de los bienes patrimoniales que le corresponde por las leyes de 12 de Mayo de 1865 y de 18 de Diciembre de 1869, se formara una Comision nombrada por el Ministerio de Hacienda y la Real Casa, cuyos acuerdos y propuestas se someterian á la resolucion de las Córtes.

Por Real órden de 14 de Octubre del mismo año se nombró la Comision determinada por la ley, constituyéndola Senadores, Diputados y funcionarios de la Real Casa y del Estado; é inmediatamente despues de reunida y de formar juicio acerca de los trabajos que habian de ocupar su atencion, deseosa del acierto, juzgó que su competencia debia hacerse extensiva al conjunto de las cuestiones pendientes entre el Estado y la Real Casa, elevando al Gobierno en el indicado sentido la oportuna consulta.

En 26 de Noviembre del repetido año de 1876 fué resuelta de Real órden la consulta de la Comision, ampliando su cometido, de acuerdo con su protesta, al exámen y fijacion de las anticipaciones, compensaciones, diezmos y demás derechos objeto de liquidacion y reconocimiento entre S. M. la Reina Doña Isabel y la Hacienda pública.

En la expresada forma y con las expuestas atribuciones, la Comision dió principio á sus importantes trabajos, llegando tras de prolijo y detenido exámen á sentar las conclusiones y formular los dictámenes siguientes:

Primero. Que el importe de diferentes cuentas que las Tesorerías de la Casa Real dejaron sin satisfacer en Setiembre de 1868, y que despues han sido ó puedan ser abonados por la Hacienda pública, se declare compensado con los derechos á cobrar y las existencias que habia en la indicada fecha en las mismas Tesorerías y que no han sido devueltas á S. M. la Reina Doña Isabel.

Segundo. Que el débito de S. M. á favor del Estado, por las anticipaciones que á cuenta de sus consignaciones tenia recibidas y no devueltas, asciende á reales vellon 33.385.682, ó sean pesetas 8.346.420'50.

Tercero. Que el saldo que en la misma indicada fecha ofrecia la cuenta de compensaciones que se llevaba entre S. M. y el Estado, consiste en reales vellon 4.503.680'72, ó sean pesetas 1.125.920'18 á favor de la Hacienda pública.

Cuarto. Que igualmente adeuda S. M. la Reina Doña Isabel por importe de las contribuciones que debia satisfacer, y que despues de 1868 ha satisfecho el Estado, la suma de reales vellon 2.460.267'36, ó sean pesetas 615.066'84.

Y quinto. Que por la indemnizacion en concepto

de partícipe lego en diezmos, cuyo derecho declaró á la Real Casa la Comision creada por la ley de 12 de Mayo de 1865 con facultades legislativas, le corresponde percibir, una vez deducido el 75 por 100 del capital que la mencionada ley reservó al Estado, reales vellon 64.819.314'69 en títulos de la deuda consolidada al 3 por 100: que no es posible aceptar la pretension sostenida por la representacion de S. M. la Reina Doña Isabel, de que la expresada suma sea admitida por su valor nominal para compensar débitos de S. M., puesto que no debiendo producir la liquidacion otro resultado que el de un saldo líquido á metálico de igual naturaleza, una vez obtenido, que los demás de la cuenta general de créditos y débitos entre la Casa Real y el Tesoro público, no podia traerse á la compensacion aquel crédito en títulos de la renta perpétua al 3 por 100 por otro valor que el que tuvieran en metálico efectivo el dia á que la liquidacion se refiere, y que siendo éste el 29 de Setiembre de 1868, y habiéndose cotizado durante él la expresada deuda á 33'40 por 100, el saldo á cargo del Tesoro por el indicado concepto importa reales vellon 21.649.651'11, ó sean pesetas 5.412.412 con 77 céntimos.

En cuanto al 25 por 100 de los bienes enajenados con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1865, no llegó todavía á formular dictámen la Comision, á causa de las dificultades que se ofrecieron desde luego para precisar la importancia de aquellos bienes. A partir de la promulgacion de la ley de 18 de Diciembre de 1869, las ventas se hicieron, no solo de los enajenables con arreglo á la de 12 de Mayo de 1865, sino tambien de los reservados por ésta y que la segunda declaró revertidos al Estado, con más los de los patronatos y derechos honoríficos pertenecientes á la Corona. La diversa procedencia de todos estos bienes no fué debidamente apreciada y distinguida al hacerse las enajenaciones, y por esta razon los productos de todos figuraron en cuentas con el título general de «Patrimonio que fué de la Corona,» siendo por lo mismo en extremo penosa y difícil la tarea de hacer un deslinde exacto de aquellos en cuyos productos tenia la Real Casa la participacion del 25 por 100.

Sin embargo, de los trabajos hechos por la Secretaría de la Comision con los datos facilitados por las suprimidas Administraciones económicas, Direccion general de propiedades y derechos del Estado y otros centros, depurados despues en el Ministerio de Hacienda, se deduce y comprueba que los mencionados bienes, así fincas como censos enajenados desde el 29 de Setiembre de 1868, y los de la misma procedencia aun no enajenados, segun sus aprecios, representan un valor de pesetas 41.205.957'45, y por consiguiente, el 25 por 100 que corresponde á la Real Casa con arreglo á las citadas leyes de 12 de Mayo de 1865 y 18 de Diciembre de 1869, importa pesetas 10.301.489'36.

No han sido aún examinados estos datos, segun se dice antes, por la Comision; pero como se trata de hechos precisos sobre los cuales no cabe diversidad de opiniones, una vez conocida la cuantía de los bienes que solamente la Administracion puede fijar, y por otra parte consta ya el dictámen de aquella corporacion sobre las demás cuestiones antes referidas, el Ministro que suscribe juzga que partiendo de los conceptos y partidas de que se deja hecho mérito, puede desde luego determinarse la liquidacion general entre el Tesoro público y S. M. la Reina Doña Isabel en la forma siguiente:

*Créditos del Tesoro público.*

| | | |
|---|---|---|
| Por anticipaciones............Pesetas | | 8.346.420'50 |
| » compensaciones.................. | | 1.125.920'18 |
| » contribuciones.................. | | 615.066'84 |
| En total..... | | 10.087.407'52 |

*Débitos del Tesoro.*

| | | |
|---|---|---|
| Por la indemnizacion en concepto de partícipe lego en diezmos correspondiente á S. M........... | 5.412.412'77 | |
| Por el 25 por 100 de los bienes enajenables con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1865........... | 10.301.489'36 | |
| En junto.............. | | 15.713.902'13 |
| Saldo á cargo del Tesoro....... | | 5.626.494'61 |

Dicha cantidad deberia ser entregada, prévias las oportunas formalidades legales, por el Tesoro público; pero la augusta madre del Rey, esa egrégia señora que en una época difícil y de estrecheces para el Estado, por un acto de su munificencia cedió á la Nacion la importante suma de 90 millones de reales, demostrando ahora una vez más su amor al país, renuncia perpétuamente á recibir el expresado capital á que le dan derecho las leyes antes citadas de 12 de Mayo de 1865 y 18 de Diciembre de 1869, y se considerará satisfecha de todos sus derechos con el señalamiento de la renta que el mismo capital pueda producir en concepto de cargas de justicia para sí y sus herederos legítimos.

El Gobierno no duda que las Córtes apreciarán segun merece el nuevo acto patriótico de S. M. la Reina Doña Isabel, como de indudable conveniencia para el Estado; y teniendo en cuenta que el capital de que se trata, al interés de 4'50 por 100 anual, inferior al que en el dia produce el dinero, daria un rendimiento de más de 25.000 pesetas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á las Córtes la aprobacion del siguiente

## PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara compensado el importe de las obligaciones que la Real Casa y Patrimonio dejó sin satisfacer en 29 de Setiembre de 1878, y que despues han sido ó serán pagados por el Tesoro público, con el de los derechos á cobrar por sus administraciones y existencias que habia en sus cajas en la misma fecha, de que se incautó el Estado, que no han sido devueltas á S. M. la Reina Doña Isabel.

Art. 2.° En equivalencia del saldo que á favor de la Casa Real ofrece la liquidacion practicada entre la misma y el Estado por sus cuentas y cuestiones pendientes en 29 de Setiembre de 1868 y por los derechos que le concedieron las leyes de 12 de Mayo de 1865 y 18 de Diciembre de 1869, se reconoce á favor de S. M. la Reina Doña Isabel y de sus legítimos herederos una carga de justicia de pesetas 250.000 anuales, que se comprenderá en presupuestos bajo el título general de *Recompensas por derechos, rentas y servi-*

*cios*, y será abonable á partir del 1.° de Julio del año actual.

Art. 3.° Para que tenga exacto cumplimiento lo determinado en el artículo anterior, durante el próximo año económico, cuyo presupuesto de gastos fué aprobado por la ley de 31 de Diciembre último, se concede un suplemento de pesetas 250.000 al crédito del artículo 4.°, capítulo 1.°, seccion cuarta de Obligaciones generales del Estado del presupuesto para el año económico de 1882-83, que se cubrirá con las economías ya realizadas en el mismo presupuesto.

Art. 4.° En virtud de las disposiciones de la presente ley se declaran saldadas y satisfechas definitivamente todas las cuentas y reclamaciones de la Real Casa, de orígen anterior á 1869, y de S. M. la Reina Doña Isabel.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda dispondrá lo conveniente para que se salden ó dén de baja todos los créditos ó débitos que por los conceptos á que esta ley se refiere figuren en las cuentas del Estado.

Madrid 29 de Mayo de 1882.=El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de un suplemento de crédito para «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» y trasferencias de crédito á los de Gobernacion y Fomento.*

A LAS CORTES.

La situacion aflictiva en que actualmente se hallan varias provincias, y en particular las de Andalucía, ha hecho fijar la atencion del Gobierno de S. M. acerca de lo insuficiente que es el crédito de 125.000 pesetas autorizado en el capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, bajo el concepto de calamidades públicas, el cual responde á cubrir las atenciones más apremiantes. Esta suma, que solo en épocas bonancibles puede llenar el objeto á que se destina, es tan insignificante para remediar los daños que hoy sufren los pueblos, que urge su ampliacion si se ha de atender á los desgraciados que imploran trabajo para proporcionarse el necesario alimento.

Las inundaciones ocurridas en el año último por consecuencia del desbordamiento del Guadalquivir, y los incendios ocurridos en el verano anterior en diferentes pueblos, habian colocado á éstos en una situacion verdaderamente difícil; y cuando sobre aquellos males una pertinaz sequía priva de la cosecha á sus moradores, se convierte en insostenible si el Gobierno no acude con recursos que, á la vez que mitiguen aquellos males, proporcionando jornal á los innumerables braceros que de él carecen, sirvan para el desarrollo de las obras públicas de que tanto necesitan casi todas las provincias.

El fondo que para remediar las calamidades públicas se halla consignado en el presupuesto corriente está completamente agotado, y para atender á las necesidades del momento y prever las que puedan ocurrir hasta la terminacion del presupuesto, período en el cual son tan frecuentes los pedriscos, incendios é inundaciones, considera necesario el Gobierno de S. M. que se conceda una ampliacion de crédito por la suma de 500.000 pesetas, utilizando para ello 123.500 de las autorizadas en los capítulos 6.°, 9.° y 10 de la seccion sexta, que sin menoscabo de los servicios á que fueron destinadas pueden aplicarse por medio de una trasferencia al socorro de calamidades públicas, cuyo procedimiento determina la ley de 25 de Junio de 1870, y el resto, ó sean 376.500 pesetas, por medio de un suplemento de crédito.

A evitar en lo posible los mencionados males respondió en primer término el proyecto de ley sometido á la deliberacion de las Córtes en 30 de Abril último, sobre trasferencia de un millon de pesetas en el presupuesto del Ministerio de Fomento, con destino á «Obras nuevas de carreteras por administracion;» pero existiendo algunas provincias en las que ya es un hecho la pérdida completa de la cosecha; siendo de todo punto imposible con tan corta suma facilitar trabajo en las localidades donde está justificada la falta de recursos, y atendido á que el desarrollo de las obras públicas, además de contrarestar el conflicto en que se encuentran diferentes zonas de la Península, dando ocupacion á los braceros que desgraciadamente no la tienen, fomenta la riqueza pública, facilitando la extraccion de los productos y haciendo que éstos alcancen el valor que deben tener, son las razones en que el Gobierno de S. M. se apoya para acudir nuevamente á las Córtes en demanda de mayores recursos con que poder hacer frente á la situacion precaria en que por diversas causas se halla la clase jornalera de varias provincias. Al efec-

to ha hecho un estudio de los servicios que afectan á los demás capítulos del presupuesto corriente del Ministerio de Fomento, y existiendo crédito por la suma de 2.020.000 pesetas, cuya inversion no es absolutamente precisa en lo que resta del ejercicio, solicita una trasferencia de 40.000 pesetas para los gastos de movimiento del personal facultativo y visitas de inspeccion, y las 1.980.000 restantes con destino á obras de carreteras, replanteos y pagos de las expropiaciones que sea indispensable hacer para la ejecucion de las obras.

Los expedientes que se acompañan demuestran la necesidad y urgencia de realizar el gasto para cuyos servicios se demanda la ampliacion de crédito; y en su consecuencia, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al segundo semestre del año económico de 1881-82 se trasfieren 123.500 pesetas al capítulo 2.°, art. 2.°, «Calamidades públicas,» las cuales se deducirán en la forma siguiente: 8.000 del capítulo 6.°, art. 3.°, «Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados;» 9.500 del capítulo 9.°, art. 4.°, «Obligaciones eventuales del personal de sanidad,» y 106.000 del capítulo 10, artículo 2.°, «Gastos del ramo de sanidad en las dependencias y servicios centrales y locales.»

Art. 2.° Se concede al citado capítulo 2.°, art. 2.°, «Calamidades públicas,» del presupuesto de la seccion sexta, «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» para igual período, un suplemento de crédito importante 376.500 pesetas.

Art. 3.° Se trasfieren en el presupuesto del Ministerio de Fomento para el segundo semestre de 1881-82 los créditos que á continuacion se expresan: 40.000 pesetas al capítulo 22, art. 2.°, «Material de gastos generales de obras públicas,» y 1.980.000 al capítulo 23, artículo 1.°, «Obras nuevas de carreteras por administracion,» destinadas tambien á los gastos que ocasione el replanteo de éstas y al pago de las expropiaciones que sea preciso realizar. Las citadas sumas, que en junto ascienden á 2.020.000 pesetas, se rebatirán en esta forma: 20.000 del capítulo 19, art. 2.°, «Material de montes;» 450.000 del capítulo 30, art. 1.°, «Material de puertos;» 350.000 del art. 2.° del mismo capítulo, «Material de faros;» 500.000 del capítulo 2.° adicional, art. 2.°, «Subvenciones á ferro-carriles, concedidas con posterioridad á la ley de 21 de Julio de 1876;» 500.000 del art. 4.° del último citado capítulo, «Construccion del puente internacional sobre el rio Miño,» y 200.000 del capítulo 3.° adicional, «Subvenciones de canales de riego.»

Art. 4.° El importe del suplemento de crédito á que se refiere el art. 2.° se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos del presupuesto no fueran superiores á los consignados en la ley de 31 de Diciembre último.

Madrid 29 de Mayo de 1882.=El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril de servicio general, que empalmando con el de Madrid á Malpartida de Plasencia ó con el de este último punto á Cáceres, empalme en Astorga con el de Palencia á Ponferrada.*

AL CONGRESO.

Difícil seria designar entre las líneas generales cuya construccion debe completar nuestra red de ferro-carriles, un camino de mayor utilidad y de igual importancia que el destinado á enlazar las provincias de Extremadura con toda la region del Noroeste y unir los puertos de la costa Norte con los más meridionales de la Península.

Llena cumplidamente este objeto, y satisface además la necesidad más vivamente sentida en todo el Oeste de España, el proyecto de ley presentado á las Córtes por el Sr. Ministro de Fomento para la concesion de una línea de servicio general que partiendo de la de Madrid á Malpartida de Plasencia, ó de la de este último punto á Cáceres, empalme en Astorga con el ferro-carril de Palencia á Ponferrada, y quede así directamente enlazada á la Coruña y Gijon. Con la construcion de esta línea se terminará, como atinadamente dice el preámbulo de aquel proyecto, la grande artéria cuya direccion se aparta muy poco del meridiano de Cádiz, artéria que debiendo alcanzar una longitud total de 1.132 kilómetros, mide ya 615 entregados á la explotacion y tiene en construccion 172.

Para que puedan construirse en breve los 345 restantes, y para que se armonicen las leyes especiales que sin resultado positivo consagraron hace tiempo las Córtes á varios proyectos de esta distancia, adopta el proyecto sometido á la deliberacion del Congreso los temperamentos más eficaces y más prudentes; reune en una concesion importante las secciones que eran hasta ahora objeto de concesiones diversas con grave perjuicio de todas ellas; llena tambien el vacío que entre Zamora y Salamanca dejaban las leyes indicadas, y sin exceder la subvencion de 60.000 pesetas, ofrece á la especulacion honrada estímulo bastante para que solicite la construccion de trayectos difíciles y costosos, segura de hallar alguna compensacion en secciones donde las obras han de ser más fáciles, más rápidas y más económicas.

Por estas consideraciones, por tratarse de un camino que unirá zonas apartadas de producciones muy varias y de industrias muy diferentes, por enlazar estas comarcas con la línea que trazan de consuno el interés nacional y las necesidades de aquellas provincias, siguiendo la natural corriente del tráfico, sin pagar á Madrid el que hasta ahora parecia indispensable tributo, por ser este ferro-carril necesario y fecundo complemento de las líneas generales que ya se explotan ó ahora se construyen, y hasta por ofrecer con todas estas ventajas la de ser, para eventualidades más ó ménos remotas, uno de los contados caminos que pueden guardar y proteger eficazmente nuestras fronteras, la Comision elegida para dar dictámen tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general el ferro-carril que empalmando con el de Madrid á Malpartida de Plasencia, ó con el de este último punto á Cáceres, y pasando por Béjar, Salamanca, Zamora y Be-

navente, empalme en Astorga con el de Palencia á Ponferrada. Esta nueva línea sustituirá á las comprendidas bajo las denominaciones de «Malpartida de Plasencia á Salamanca» y «Zamora á Astorga por Benavente» en el art. 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, con arreglo á la legislacion vigente, mediante pública subasta y prévia peticion presentada con arreglo á dicha legislacion, el ferro-carril designado en el artículo anterior.

Art. 3.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados á partir de la fecha de la adjudicacion de la concesion. La duracion de ésta será de noventa y nueve años.

Art. 4.° El Estado auxiliará la construccion de esta línea con una subvencion en metálico, equivalente á la cuarta parte del presupuesto de las obras, cuya subvencion no podrá exceder de 60.000 pesetas por kilómetro. El abono de ella se hará entregando mensualmente á la empresa concesionaria la cuarta parte del valor de las obras ejecutadas. Disfrutará además este ferro-carril de la exencion de los derechos de aduanas para el material que sea necesario introducir del extranjero con destino á la construccion de la línea y á su explotacion durante los diez primeros años; esta exencion se hará efectiva en la forma que establezcan las leyes y disposiciones reglamentarias que rijan sobre la materia al otorgarse la concesion.

Art. 5.° La subvencion asignada por el artículo anterior sufrirá la reduccion proporcional que corresponde, si ocurriese el caso previsto en el art. 17 de la ley de ferro-carriles vigente.

Art. 6.° Quedan derogadas la ley de 30 de Julio de 1878, que se refiere á la concesion del ferro-carril de Zamora á Astorga por Benavente, y la de 2 de Julio de 1870 en cuanto se refiere á esta misma línea y á la de Malpartida á Salamanca por Béjar.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1882.=Pío Gullon, presidente.=Ricardo Muñiz.=Manuel Avila Ruano.=El Conde de Villapadierna.=Emilio Perez Villanueva.=Joaquin Gonzalez Fiori, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Vitoria á San Sebastian, con un ramal de Eibar á Durango.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre la proposicion de ley referente á la construccion de un ferro-carril entre Vitoria y San Sebastian, con un ramal á Durango, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se otorga á la sociedad en participacion A. Etienne, de París, la concesion para construir y explotar un ferro-carril que partiendo de Vitoria y pasando por Escoriaza, Arechavaleta, Mondragon, Vergara, Placencia, Alzola, Deva y Zarauz, termine en San Sebastian, con un ramal que pasando por Eibar empalme en Durango con el ferro-carril de Bilbao, conforme con los planos y presupuestos presentados en el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferro-carril, que será de una sola vía y del ancho reglamentario para los de servicio general, será declarado como tal é incluido en la red general de ferro-carriles, y como de utilidad pública, tendrá derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de terrenos de dominio público y del Estado y demás derechos concedidos por las leyes.

Art. 3.° Queda obligada la sociedad concesionaria á dar principio á las obras dentro de los seis meses siguientes á la aprobacion oficial del proyecto por los Ministerios de Fomento y Guerra, y á terminarlas en el improrogable plazo de tres años; debiendo, antes de dar comienzo á los trabajos, ampliar el depósito de 175.000 pesetas, equivalente al 1 por 100 del presupuesto, hasta el 3 por 100, y la cantidad á que éste ascienda quedará en garantía de su ejecucion hasta que pueda sustituirse por valor igual en obras ejecutadas ó materiales acopiados.

Art. 4.° Esta concesion se hace por noventa y nueve años, pero quedará caducada si dentro de los términos fijados en el art. 3.° no tuvieran cumplimiento cualquiera de las condiciones que en él se indican.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1882.=Segismundo Moret, presidente.=El Conde de Monterron.=El Marqués de Flores-Dávila.=Emilio de Zayas.=El Conde de Torrepando.=Antonio de Vivar.=Angel Allende Salazar, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Artículo adicional, del Sr. Alcalá del Olmo, al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley reformando las relaciones comerciales entre la Península y las provincias ultramarinas.*

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el proyecto de ley de relaciones comerciales con las provincias de Ultramar sea adicionado con el siguiente último artículo:

«Artículo... Quedan derogadas cuantas disposiciones legales, reglamentarias ó de cualquier especie se opongan al cumplimiento de la presente ley.»

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1882.=Manuel Alcalá del Olmo.=Ramon de Armas y Saenz.=Francisco Cañamaque.=Miguel Villanueva.=Manuel Armiñan.=Enrique Ledesma.=Antonio de Vivar.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, para que se agreguen al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana los pueblos de Liencres, Mortera, Boó y Arce, que pertenecen al de Piélagos.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La capitalidad del Ayuntamiento de Piélagos será trasladada desde Arce á Renedo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado cuatro de tercer órden en la provincia de Canarias.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Canarias:

1.ª Una que partiendo de Santa Cruz de Tenerife llegue hasta el pueblo del Rosario.

2.ª Otra que partiendo de Realejo-Alto enlace cerca del barranco de San Felipe con la carretera que sale desde la Orotava á Buenavista por Guimar.

3.ª Otra que partiendo de San Sebastian, en la isla de la Gomera, termine en Valle-Hermoso, pasando por los pueblos de Hermigua y Agulo.

4.ª Otra que partiendo del puerto de la Estaca, en la isla del Hierro, termine en San Salvador, pasando por la villa de Valverde.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre establecimiento de los tribunales colegiados y del juicio oral y público.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El art. 2.° de la ley de 11 de Febrero de 1881 será sustituido con el siguiente:

«Art. 2.° Se autoriza asimismo al Gobierno de Su Majestad para que proceda al establecimiento de los tribunales colegiados y del juicio oral y público en las causas criminales con sujecion á las siguientes bases:

1.ª Los jueces de primera instancia conservarán en lo civil las mismas atribuciones que hoy tienen. En lo penal conocerán en apelacion de los juicios de faltas y serán jueces de instruccion respecto á las causas por toda clase de delitos que ocurran en el territorio de su demarcacion.

2.ª Se establecerán en todas las provincias de España una ó más Audiencias de lo criminal, las cuales conocerán, en instancia única y en juicio oral y público, de todas las causas por delitos que se cometan en su respectivo territorio, salvas las excepciones que se establezcan en la ley orgánica. Estas Audiencias se compondrán de un presidente y un número de magistrados que nunca podrá bajar de dos y que se aumentará teniendo en cuenta la densidad de poblacion y la cantidad de delitos que dentro del territorio se cometan.

Habrá igualmente en cada Audiencia un fiscal y el número de auxiliares fiscales que sean necesarios, uno ó más secretarios y oficiales de Sala y los subalternos que exija el servicio.

Los presidentes de las Audiencias de lo criminal podrán, para el despacho de las causas de penas correccionales, distribuir en dos ó más Salas el número de magistrados de la dotacion del tribunal, y disponer, cuando la necesidad lo exija, que una seccion se constituya temporalmente en la poblacion más á propósito para juzgar determinadas causas.

3.ª Las Audiencias territoriales continuarán como Audiencias de lo civil para todo el territorio de su actual demarcacion; pero tendrán además el número de magistrados necesarios para el despacho de las causas criminales por delitos que se cometan en la provincia donde residen.

Los presidentes de estas Audiencias podrán disponer, cuando lo estimen necesario, que los magistrados de las Audiencias de lo criminal de su territorio presten servicio por turno en otra Audiencia, cuando esté incompleto el número de magistrados y no sea posible reemplazarlos por los suplentes.»

Y habiéndose introducido en el proyecto remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que debe conciliar las opiniones de ambos, los Sres. Sales, Ruiz Capdepon, Sanchez Arjona, Santana, Gamazo, Franco del Corral, Navarro y Ochoteco.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MARTES 30 DE MAYO DE 1882.

**SUMARIO.** Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse lectura de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Ibi á Múrcia.=Apoyada por el Sr. Gomez Díez, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el anuncio de interpelacion hecho por el Sr. Silvela sobre el estado en que se encuentran las causas formadas á varias Diputaciones provinciales, singularmente á las de Albacete y Málaga.=El Sr. Alvarez Mariño reproduce su pregunta acerca del derecho que se exige á la introduccion del bacalao en Almería.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda =El Sr. Alvarez Mariño rectifica, y ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga á bien nombrar un juez para el partido judicial de Concentaina.=Se acuerda poner este ruego en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden desde la estacion de Cetina á Campillo.=Apoyada por el Sr. Gil Berges, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Carvajal ruega al Sr. Ministro de Hacienda se sirva enviar al Congreso el expediente que ha dado orígen al proyecto de ley reconociendo una carga de justicia para la familia reinante en la persona de Doña Isabel de Borbon.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Se da lectura de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Mazarron termine en el puerto del mismo nombre.=Apoyada por el Sr. Silvela en ausencia del Sr. Albacete, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Alonso Pesquera ruega al Sr. Ministro de Hacienda se sirva resolver las exposiciones que le han dirigido los dueños de establecimientos balnearios solicitando disminucion en las cuotas de contribucion que se les imponen.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=A las Comisiones respectivas pasan dos exposiciones: primera, de D. Francisco Estens, vecino y del comercio de Vigo, haciendo observaciones sobre el dictámen referente á las relaciones comerciales con Ultramar; y la segunda, de los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial de San Feliú de Llobregat, haciendo notar los graves conflictos y dificultades que á los mismos traeria la aplicacion de las novísimas disposiciones sobre contribuciones é impuestos.=El Sr. Ortiz de Zárate se reserva el derecho que el Reglamento le concede, si no le satisfacen las explicaciones que tengan hoy lugar en el Senado sobre los sucesos recientes de Sevilla.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley reformando las relaciones comerciales entre la Península y las provincias de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Nieto.=Se reserva al Sr. Labra el derecho de rectificar para cuando esté presente.=Sin más debate se aprueba el art. 1.°=Se lee el 2.°=Discurso del Sr. Villanueva y Gomez en contra.=Del Sr. Tuñon en pró.=Del Sr. Garijo, de la Comision.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Labra y Villanueva, con advertencias á este último, del Sr. Presidente.=El Sr. Car-

**vajal renuncia la palabra.=Se aprueba el art. 2.°=El 3.° sin debate.=Se admite el artículo adicional del Sr. Armas, y queda tambien aprobado.=No se toma en consideracion el del Sr. Alcalá del Olmo.=Discusion del dictámen sobre el ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Cáceres, empalmando en Astorga con el de Palencia á Ponferrada: sin debate queda aprobado en todos sus artículos; pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Se aprueba igualmente sin debate, y pasa tambien á la Comision de correccion de estilo, el dictámen sobre el ferro-carril de Vitoria á San Sebastian.=Se lee, y queda sobre la mesa, el relativo al ferro-carril que partiendo de Santiago debe enlazar con el de Ponferrada á la Coruña.=Se lee asimismo, y queda sobre la mesa, el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez al dictámen sobre suspension de la base 5.ª arancelaria.=Se declaran conformes con lo acordado, y aprueban definitivamente, los proyectos de ley sobre el ferro-carril de Manresa á Berga; el de Menjíbar á Granada, y el del crédito extraordinario al Ministerio de la Gobernacion, dedicado á las obras de la cárcel-modelo de esta corte.=El Congreso pasa á reunirse en Secciones.=Orden del dia para mañana: los asuntos que estaban sobre la mesa, y voto particular sobre la base 5.ª=Se levanta la sesion á las seis y media.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gomez Díez sobre concesion de un ferro-carril de Ibi á Múrcia por Novelda (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 134, *sesion del* 24 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gomez Díez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GOMEZ DIEZ**: Señores Diputados, la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar al Congreso, y de que acaba de darse lectura, se refiere á la construccion de un ferro-carril que partiendo de Ibi, en la provincia de Alicante, vaya á terminar en Múrcia, pasando por Novelda.

Excusado es que yo encarezca á los Sres. Diputados la importancia de esta obra, encaminada á unir, por medio de una comunicacion rápida y fácil, dos provincias importantísimas, cuyas zonas de riqueza son de gran consideracion, sin imponer gravámen alguno al país, puesto que se hace sin subvencion ninguna del Estado; por cuya razon suplico á la Cámara tome en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA**: Es para rogar á la Mesa se digne poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia mi deseo de que se sirva señalar dia para contestar á una interpelacion que me propongo dirigirle, sobre el estado, verdaderamente lamentable, en que se encuentran las causas formadas á varias Diputaciones provinciales, y singularmente á las de Albacete y Málaga, en las cuales parece que hay decidido propósito de que no se terminen los sumarios hasta que se verifiquen las elecciones generales, habiéndose dado motivo en uno de esos procesos á una comunicacion original y extraordinaria, como la que parece que se ha dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, preguntando los señores de la Sala si hay alguna disposicion vigente en virtud de la cual hayan incurrido en responsabilidad los diputados ya declarados procesados.

Sobre estos extremos desearia dirigir una interpelacion al Sr. Ministro, y ruego á la Mesa se sirva poner este deseo mio en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que se sirva señalar dia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): El deseo del Sr. Silvela se pondrá inmediatamente en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: La he pedido para recordar al Sr. Ministro de Hacienda una pregunta que tuve la honra de hacerle, hará ya unos ocho dias, y se refiere á un derecho que se exige desde 1.° de Enero de este año, en Almería, á la introduccion del bacalao, á pesar de que ya paga por su importacion en el Reino 17 pesetas 50 céntimos por derecho de arancel, más por derechos transitorios, segun la ley de presupuestos de 1876-77, otras 3 pesetas, y por el artículo 43 de la de 1877-78 y la Real órden de 24 de Julio de 1877, otras 3 pesetas en concepto de derecho municipal, debiendo quedar, segun el artículo de esta última ley que he citado, libre del pago de derechos el referido artículo á su introduccion en las capitales.

Desearia, por tanto, que el Sr. Ministro de Hacienda nos dijese por qué se ha tomado esta disposicion desde 1.° de Enero último, y si se halla dispuesto á poner el oportuno remedio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Creia haber contestado ya al Sr. Alvarez Mariño á la pregunta que se habia servido hacerme con anterioridad; pero si la memoria no me es infiel, creo poder afirmar á S. S. que hay una consulta pendiente en la Direccion general de impuestos respecto á ese particular, y que sobre él se ha formado expediente, el cual se halla á informe del Consejo de Estado.

Es lo único que puedo decir á S. S. por el momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr Alvarez Mariño tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Despues de haber obtenido la contestacion satisfactoria que me ha dado el Sr. Ministro de Hacienda, tengo que rogar á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia un ruego que me voy á permitir hacerle. Consiste este en que tenga á bien nombrar un juez para el partido judicial de Concentaina, que hace seis meses se encuentra privado de esta autoridad, de

suerte que todos los negocios criminales están detenidos, porque el juez municipal, que es hermano del alcalde de aquella poblacion, tiene interés en que algunos no alcancen la pronta resolucion que seria de desear, entre otros la inclusion en las listas electorales de muchos electores que solicitan se les conceda este derecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): El ruego del Sr. Alvarez Mariño se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gil Berges sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una de tercer órden que partiendo de la estacion de Cetina termine en Campillo (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *número* 134, *sesion del* 24 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GIL BERGES**: Señores Diputados, la proposicion de ley que acaba de leerse es de las que se recomiendan por sí mismas, y necesitaré en consecuencia decir muy pocas palabras en su apoyo, á fin de que el Congreso se convenza de lo conveniente que es tomarla en consideracion, para que siga los trámites reglamentarios y llegue á ser ley.

Trátase de incluir en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Cetina, ora en su estacion férrea, ora mediante empalme en sus cercanías con la general de Madrid á La Junquera, y pasando por el pueblo de Jaraba, termine en Campillo ó sus inmediaciones, uniéndose á la de Tortuera á Alhama.

Esta vía ha de servir á un número considerable de pueblos que forman un triángulo en la provincia de Zaragoza, completamente incomunicados hoy con el resto de dicha provincia por su falta de caminos; y aun cuando esto solo fuera bastante á mi objeto, he de añadir que la proposicion se recomienda más y más, si se considera que en Jaraba, cuyo término jurisdiccional ha de atravesar, existen tres establecimientos balnearios muy concurridos, y que lo estarian más si fuera fácil el acceso para los pobres enfermos que necesitan de aquellas acreditadas aguas para el restablecimiento de su salud.

En la seguridad de que se hace una obra meritoria siempre que se promueve la ejecucion de una carretera, y de que el mérito sube de punto cuando concurren las circunstancias que en la presente, concluyo rogando al Congreso se digne aprobar esta proposicion de ley, para que pase á las Secciones.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: En el dia de ayer recibimos la anacrónica sorpresa de que el Sr. Ministro de Hacienda propusiera la creacion de una carga de justicia para la familia reinante, en la persona de Doña Isabel de Borbon, Reina que fué de España, importante esta carga 250.000 pesetas anuales.

Yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de traer á la Cámara el expediente que ha dado origen á este proyecto de ley, con todos sus datos y antecedentes. Ya supongo yo que el Sr. Ministro se propondria traer todos estos documentos á la Cámara; pero yo deseo ampliar más mi súplica, y es, que al expediente acompañe un estado expresivo de todas las cantidades que en concepto de asignaciones, remuneraciones, atrasos, sueldos, en una palabra, cuanto bajo todos conceptos haya percibido la Casa Real y hayan percibido los individuos de la familia reinante desde el 1.º de Enero de 1875 hasta la fecha.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Contestando al Sr. Carvajal, no he de entrar en el exámen del proyecto de ley que tuve la honra de presentar en el dia de ayer al Congreso; cuando llegue la ocasion lo discutiremos.

Por lo demás, diré á S. S. que el Ministro de Hacienda se proponia traer ese expediente á las Córtes, pero que la ocasion oportuna de verificarlo era cuando la Comision estuviese nombrada, porque en el ínterin no tenia á quién dirigirle. El expediente, pues, vendrá, y procuraré que vengan tambien todos los datos que el Sr. Carvajal apetece.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Albacete sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Mazarron termine en el puerto del mismo nombre (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 134, *sesion del* 24 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **SILVELA**: En ausencia del Sr. Albacete, autor principal de esta proposicion de ley, tengo el honor de dirigir al Congreso unas cuantas palabras para solicitar se digne tomarla en consideracion.

Es este un asunto de gran interés para la provincia de Múrcia, y muy principalmente para la ciudad de Cartagena. En él no se establecen más que las condiciones ordinarias para toda concesion de ferro-carriles; no se pide subvencion alguna del Estado, y se solicita esa concesion á reserva de las modificaciones, variaciones ó explicaciones que el Sr. Ministro de Fomento crea oportuno cuando el proyecto se discuta.

Tengo, pues, el honor de solicitar del Congreso que se digne tomar en consideracion esta proposicion, para que nombrada una Comision por las Secciones, pueda en su dia proponer la resolucion que corresponda, de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Fustegueras tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Habia pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir una pregunta ó súplica al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero como no se halla presente, suplico á S. S. me reserve el uso de la palabra para cuando venga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Feijóo tiene la palabra.

El Sr. **FEIJOO**: Señor Presidente, la habia pedido para explanar una interpelacion cuando estuviera presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene razon S. S.; tambien se le reservará la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Segun las últimas reformas de la contribucion territorial é industrial aprobadas por el Congreso, se ha aumentado muy considerablemente la contribucion territorial que pagaban los establecimientos balnearios, y no pudiendo la mayor parte de ellos conformarse con el excesivo aumento que nuevamente se les impone, han interpuesto, en tiempo y forma oportuno, los recursos naturales de reclamacion sobre esto mismo. Hasta tal punto son considerables los aumentos de contribucion, que algunos de los dueños de establecimientos de baños están resueltos á cerrarlos en adelante, si el Sr. Ministro de Hacienda no tuviese por conveniente acceder á su justa reclamacion de disminucion de las cuotas que se les imponen.

Como quiera que la temporada balnearia está para empezar uno de estos dias, y que es de gran necesidad que el público conozca los establecimientos que estarán abiertos ó que van á estar cerrados, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que resuelva cuanto antes las reclamaciones que sobre cuestion de cuotas de contribucion han interpuesto algunos dueños de establecimientos balnearios; tanto más urgentes, cuanto que hay, como sabe muy bien el Sr. Ministro de Hacienda, una porcion de establecimientos de baños en España, que por estar situados en determinadas provincias, no pagan nada absolutamente de contribucion, cuando son los más concurridos y los que más beneficios obtienen.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): El señor Alonso Pesquera no ignora que hay nombrada una Comision, no solamente para conocer de las reclamaciones que se hagan sobre el reglamento y tarifa de la contribucion de subsidio industrial y de comercio, sino tambien para proponer todas las reformas que la Administracion, á juicio de la Comision, debe introducir en esos reglamentos.

Hay algunas exposiciones dirigidas en reclamacion de lo mismo que ha expuesto el Sr. Alonso Pesquera, y de todas conoce la Comision; pero el resultado de su trabajo no puede tener toda la brevedad que S. S. quisiera, si bien yo tiendo de una manera decidida á poder conseguirlo para que el reglamento y las tarifas rijan desde 1.° de Julio.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Blanco Rajoy tiene la palabra.

El Sr. **BLANCO RAJOY**: La he pedido para tener la honra de presentar al Congreso una razonada exposicion que al mismo dirige el acaudalado comerciante de la plaza de Vigo, D. Francisco Estens, reclamando contra los perjuicios que irrogaria á los actuales tenedores del artículo café el proyecto de ley de relaciones comerciales entre la Península y las provincias de Ultramar, si llega á merecer la aprobacion de la Cámara y la sancion de S. M.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ortiz de Zárate tiene la palabra.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: La habia pedido ayer con objeto de manifestar que la cita que se sirvió hacer de mí el Sr. Ministro de la Gobernacion era exacta por lo que habíamos hablado sobre los sucesos aciagos y tristísimos de Sevilla; pero debí añadir entonces, y ya que no lo hice ayer añado ahora, que me reservo para el caso de que lo que se manifieste hoy en el Senado no me satisfaga completamente, el usar de mi dereche en esta Cámara.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley reformando las relaciones comerciales entre la Península y las provincias ultramarinas. (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm.* 120, *sesion del* 5 *del actual*; Diario *núm.* 127, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *número* 128, *sesion del* 16 *de idem, y* Diario *núm* 138, *sesion del* 29 *de idem.*)

Sigue la discusion del art. 1.°

El Sr. Nieto, como de la Comision, tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NIETO** (D. Emilio): Señores Diputados, bien sabeis que las rectificaciones deben seguir inmediatamente á los discursos. Ayer tuve la desdicha de que en el momento de levantarme á hacer algunas observaciones á lo indicado por el Sr. Labra, terminaran las horas de Reglamento y me viera en la precision de tener hoy que usar de la palabra. Tanto por esta circunstancia como por no hallarse hoy presente el Sr. Labra, me hubiera abstenido por completo de volverme á ocupar del asunto, si no fuera porque creo indispensable hacer algunas indicaciones, rectificar el sentido de mis palabras, esclareciendo algunos de los conceptos que equivocadamente se me han atribuido.

Empezaré por lo que ha sido el fin del discurso del Sr. Labra. Extraño mucho que la clarísima inteligencia de S. S. no haya apreciado el sentido de mis palabras en lo que al cabotaje se refiere. El cabotaje se caracteriza, como ya indiqué, única y exclusivamente por la circunstancia de ser el comercio libre entre puer-

tos de una misma Nacion. Esto es lo que constituye el cabotaje; todas sus demás cualidades son solamente accidentales, sujetas á la diferente legislacion de cada país. Así sucede, por ejemplo, que en España las ordenanzas de aduanas establecen la exclusion de la marina extranjera, y en Inglaterra y en Noruega la marina extranjera está admitida. Esto quiere decir que la única circunstancia capital del cabotaje, como antes he dicho, es la libertad de comercio entre puertos de una misma Nacion. Si, pues, dentro de diez años habrá libertad de comercio entre los puertos de las provincias ultramarinas y la Península, dentro de diez años habrá cabotaje. Esto es lo que ha declarado la Comision. ¿Cómo será el cabotaje? ¿En qué condiciones se establecerá? Respecto de esto, ni tenemos derecho para anticipar absolutamente nada, ni habria motivo para hacerlo. El cabotaje será como sea dentro de diez años. La Comision no ha hecho más que conservar por hoy lo actualmente establecido y anunciar para dentro de diez años un hecho verdaderamente incontestable.

Ha atribuido el Sr. Labra á inspiracion de mis compañeros la filípica que dice le he dirigido. No ha habido tal inspiracion ni tal filípica. En todo cuanto he dicho creo haber interpretado el pensamiento de mis compañeros, porque aun cuando separados por diferencias políticas, no dejamos de estar unidos en determinados puntos de vista; pero sea lo que fuere, ha sido mi pensamiento propio el que he expresado, sin necesitar para ello inspiracion ninguna; y en cuanto á filípica, si S. S. tiene el mal gusto de recorrer mi discurso, se convencerá de que de mis labios no ha salido ninguna frase de inculpacion ni de queja de S. S., á quien yo respeto mucho, como á todos los Sres. Diputados, cuyos actos no me permito nunca calificar ni juzgar.

Lo único que yo he hecho ha sido levantarme á defender á la Comision y al dictámen de la afirmacion de S. S., que tendia á empequeñecer el proyecto de ley y á presentarle como una componenda de menor cuantía, como una cosa sin importancia, de escaso valor para los intereses de las provincias ultramarinas. «Valiera más que el Sr. Nieto, decia el Sr. Labra, hubiera defendido el proyecto que se discute como librecambista, y no como protector ó defensor de los intereses de Cuba.» Aquí sí que no admito la leccion que me da S. S., porque esas palabras sí que encierran una verdadera leccion; en primer lugar, porque aquí no se trata ni de la libertad de comercio ni de la proteccion. La libertad de comercio y la proteccion se puede entender del régimen arancelario establecido entre una Nacion y los países extranjeros; pero cuando se trata del régimen interior de un país, nadie supone que puede irse ni á la proteccion ni á la libertad de comercio; y aquí, como saben los Sres. Diputados, no se trata más que de la modificacion del órden existente dentro de las relaciones comerciales entre partes de un mismo Estado. No hay, pues, libertad ni proteccion; pero aunque de semejante cuestion se tratara, no vendria yo aquí á hablar de esta ni de ninguna otra libertad en un sentido meramente abstracto é ideal.

Por lo mismo que yo entiendo que la libertad no es el derecho, sino únicamente el medio de hacerle efectivo, busco como fundamento de todas las leyes la finalidad de ese derecho mismo; y al buscar la finalidad, claro es que tratándose de la libertad de comercio, por ejemplo, he de explicarla fundándome en los intereses de los productores y de los consumidores, justificándola por la armonía de los elementos que pueden ser afectados por ella, por sus condiciones precisas, por sus efectos dentro del organismo social. Todo lo demás es puro idealismo. Defender el libre cambio por el librecambio y la proteccion por la proteccion, es hacer una cosa que no tiene verdadera realidad jurídica; es seguir, como he dicho, la senda emprendida por aquellos que aspiran á la libertad por la libertad misma, y no como medio racional de hacer efectivo el derecho.

Insiste el Sr. Labra en que uno de los motivos capitales de su reserva en la cuestion de que se trata ha sido que no quiere establecer luchas y antagonismos entre los intereses de Cuba y los de la Península. Insisto yo en que debe estar satisfecho S. S. Ha habido armonía entre unos y otros intereses; y por consiguiente, aun cuando en esa armonía no se haya hecho sentir la participacion de S. S., es seguro que este será un motivo más para que S. S. aplauda el proyecto y le encuentre aceptable.

Despues de todo, ni para juzgar actitudes, ni para apreciar procedimientos, ni para examinar quién tiene razon ó no, ni para juzgar quién ha demostrado más ó ménos celo en este asunto, tiene competencia la Comision. A la Comision lo que le interesa hacer constar es que el proyecto tiene verdadera trascendencia, verdadera importancia para la isla de Cuba: reconocido esto, no hay para qué examinar las otras afirmaciones de su señoría, el cual parece que al fin y al cabo viene á confesarlo así. Con que lo haga, quedamos enteramente conformes.

«Estaremos conformes, dice el Sr. Labra, si el señor Nieto dice tan solo que el proyecto de que se trata abre al azúcar de Cuba un nuevo mercado; pues claro está que esto siempre es importante.» Según lo que entienda S. S. por ese nuevo mercado. Si por ese nuevo mercado entiende S. S. un mercado parecido al que pudiera encontrar el azúcar de Cuba en el Reino de Persia ó en la Regencia de Túnez, estoy muy lejos de convenir con S. S.; pero si entiende que ese mercado nuevo que se abre es ya de mucha consideracion, y puede serlo mucho más por virtud de la rebaja de los derechos arancelarios; si reconoce que ese mercado es ya el segundo para los azúcares de la isla de Cuba, á pesar de las trabas aduaneras casi prohibitivas que existen; si reconoce al mismo tiempo que abriendo ese mercado, sobre las ventajas que siempre obtendria la isla de Cuba recibirá otras mayores, porque el primer mercado para el azúcar, que es el de los Estados-Unidos, se halla en circunstancias críticas que pueden ir siendo cada dia más graves para la industria y el comercio ultramarinos; si reconoce todo esto, seguramente estaremos conformes. Se trata, es verdad, de un nuevo mercado, pero del mercado más importante para Cuba despues del de los Estados-Unidos; mercado que puede llegar á cubrir el gran déficit de consumo en que se encuentra hoy la produccion azucarera de la isla de Cuba.

Por lo demás, no hay que hacer comparacion ninguna respecto de la mayor ventaja que puedan tener el consumidor ó el productor, ni tampoco es posible hacer esta comparacion, porque se trata de cantidades heterogéneas que no se pueden poner una enfrente de otra; pero ya que ha hecho S. S. indicaciones sobre la respectiva ganancia de ambos elementos del comercio, me limitaré á recordarle que si bien es cierto que el consumidor puede beneficiarse con las rebajas arancelarias, tambien lo es que se ha de beneficiar con ma-

yor seguridad el productor, porque algo ha de reservar para sí de estas rebajas, como sucede siempre.

Que aumentará en Cuba la produccion. Pues de eso se trata; y si se consigue, habrá de reconocerse que se ha logrado nuestro capital propósito en pró de las provincias de Ultramar.

Que aumentará tambien esa produccion en la Península. Esto es lo que niego. Trátase de una zona muy limitada, como es la que produce la caña de azúcar en España, y realmente será punto ménos que imposible que la produccion reciba mayor impulso, por mucho que aumente el consumo. Cierto es que en alguna provincia, tal como Valencia, podria hoy cultivarse de nuevo la caña; pero tambien sabemos que si no se ha cultivado ya, ha sido porque la produccion del arroz rinde más ventajas á los agricultores de Valencia, y claro es que no han de cambiarle por el de caña precisamente cuando va á bajar el precio del azúcar.

Por último, en cuanto se refiere al interés político que he tratado de probar que tiene este proyecto, el Sr. Labra no ha dicho una palabra, y yo supongo este silencio de S. S. nacido del temor que abriga de que ni esta reforma ni otra alguna encaminada al mismo fin pueda servir, ni aun con un relativo aumento de tráfico, de gran lazo de union entre las provincias ultramarinas y las de la Península, porque estando á tan largas distancias, los mercados naturales de aquellas no han de ser nunca los de España, sino los de América. ¡Ah Sr. Labra! Su señoría al afirmar que han de ser siempre los mercados naturales aquellos que se encuentran más cerca, ha olvidado seguramente que significan muy poco las distancias enfrente de esos grandes vínculos que establecen la nacionalidad, la historia y la comunidad de aspiraciones. Pues qué, ¿no sabe S. S. que encontrándose como se encuentran lejos, muy lejos de la madre Pátria las colonias francesas, llevan sin embargo á Francia cerca de las dos terceras partes de su comercio total? ¿No sabe S. S. que sucede una cosa análoga con Holanda? ¿No sabe que aun tratándose de países como el Canadá é Inglaterra, que están unidos con un leve vínculo, todavía por ondear allí el pabellon inglés sucede que el Canadá tiene un comercio mayor con Inglaterra que con los Estados-Unidos que se hallan más próximos? Entonces, ¿por qué no hemos de esperar nosotros igual desarrollo en el tráfico, igual hermoso porvenir para nuestras relaciones con las provincias de Ultramar? A ello podremos llegar, si como lo intenta este proyecto, se van corrigiendo los errores económicos que hasta ahora han existido en nuestras relaciones.

Desde luego hay un punto en el cual el Sr. Labra y los indivíduos de la Comision y seguramente toda la Cámara están de acuerdo: en afirmar que lo que importa es destruir los restos que aun quedan del antiguo sistema colonial. Lo que se quiere es llegar á establecer en todas sus condiciones la libertad en nuestras provincias de Ultramar. El Sr. Labra estima que el régimen de la autonomía es preferible. El proyecto que nos ocupa es un triunfo del régimen de la asimilacion. Pues aun cuando haya esta diferencia de procedimiento, S. S. habrá de aplaudir, y ya ha dicho que lo aplaudirá, este proyecto por lo que representa, porque al fin y al cabo es una ventaja sobre lo establecido; y seguramente que tambien aplaudirá el buen éxito que se obtenga, porque habrá de redundar en beneficio del porvenir de España en general y de las provincias de Ultramar en particular. Es cuanto tengo que decir.

Veo, y el Sr. Presidente me permitirá que haga esta observacion, que el Sr. Portuondo ha tomado algunas notas, y si S. S. quiere contestarme en nombre del señor Labra, tendré mucho gusto en oirle.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Falta todavía que consumir un turno, y si S. S. quiere, puede usar de la palabra con libertad.

El Sr. **PORTUONDO**: No es mi ánimo terciar en este debate; pero el Sr. Labra está ausente, y creo que es interesante para él y para sus amigos hacer una rectificacion despues de la que ha hecho el Sr. Nieto. Yo desearia saber, y consulto al Sr. Presidente respetuosamente si podrá reservarse en la sesion de hoy al señor Labra el derecho de hacer esa rectificacion, en cuyo caso no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Podrá hacer uso de la palabra en la sesion de hoy, porque el Reglamento dice que en la misma sesion ó en la inmediata podrán hablar los Diputados que sean aludidos.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra contra el art. 1.° fué aprobado.

Se leyó el 2.°, que decia:

«Art. 2.° Desde la misma fecha, los productos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas se admitirán con libertad de derechos en la Península, á excepcion del tabaco, que quedará sujeto á la legislacion especial vigente, y del aguardiente, azúcar, cacao, chocolate y café, que pagarán los derechos siguientes:

| | |
|---|---|
| Aguardiente, producto y procedencia de Cuba y Puerto-Rico, hectólitro....... | 10 pesetas. |
| Cacao y chocolate, idem id., los 100 kilos. | 25 |
| Café, idem id................ | 20 |
| Azúcar, idem id., superior al número 14 cubierto de la escala holandesa, sin otra comprobacion que la del color que corresponde á dicha escala, hecha á su ingreso en las aduanas, 100 kilos...... | 12 |
| Azúcar, idem id., inferior al número anterior comprobado en la misma forma, 100 kilos...................... | 5'50 |

Cuando estos artículos sean producto y procedan de Filipinas, solo satisfarán la quinta parte de los derechos anteriormente mencionados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra, primero en contra del art. 2.°

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, siento sobremanera tener que empezar manifestándoos que no podré ser breve, contra lo que deseo, y por lo mismo nunca será para mí más sensible que lo es ahora molestaros y detener la aprobacion del proyecto de ley que se discute, empeñándome en la obra de combatir el artículo 2.°, en el que, segun yo entiendo, la Comision intenta una reforma que seria altamente beneficiosa bajo otro plan que el adoptado, pero que con éste pierde en gran parte su bondad y llega á ser un tanto perjudicial, porque siembra la desconfianza y trastorna los mismos intereses que quiere proteger, por no ajustarse á los buenos principios y á todos aquellos antecedentes que debian haberse consultado para una reforma de esta clase.

Comprendo que es un deber mio antes de seguir adelante, impetrar la benevolencia de la Cámara, y le cumplo reclamándola con más razon que todos aquellos á quienes diariamente se la concede; por lo que no dudo obtendré la misma merced, ofreciendo en com-

pensacion usar en mi discurso de toda la brevedad que sea compatible con la mision que como Diputado desempeño en este instante.

Profunda es, Sres. Diputados, la contrariedad que experimento al tener que combatir este art. 2.° del proyecto que se discute, despues de haber alimentado durante mucho tiempo la esperanza de que habia de ser yo quien más le elogiase. Puedo aseguraros que representa este acto para mí un verdadero sacrificio; pero como quiera que yo concedo grandísima importancia á este proyecto, del mismo modo que á cualquiera otro que se hubiera traido para plantear la reforma en las relaciones comerciales entre la Península y las provincias de Ultramar; como yo no puedo mirar esto con desden, porque precisamente en ello cifro una gran parte de mis esperanzas respecto del porvenir de las provincias de Ultramar, es indispensable que mientras estemos en el período de la discusion, mientras sea oportunidad de hablar y acaso obtener algo, hable y discuta, y me esfuerce en discutir con todo el empeño posible, hasta el momento en que el proyecto sea votado. Entonces cambiará por completo mi actitud, pues convencido de que aquel ha de ser la ley que nos rija, y de que no hemos de poder conseguir por el momento otra cosa, seré uno de los que, salvando siempre mis convicciones que quedan en pié, aplaudan más la intencion del Gobierno y los propósitos de la Comision, intencion y propósitos que yo tengo que creer, y que creo desde luego, porque así me consta, que están inspirados en los mejores deseos y concebidos para los fines más plausibles.

Oia yo aquí ayer, Sres. Diputados, al tratarse del artículo 1.°, algunas observaciones que convenian más al que ahora se discute, y de las que por no parecerme acertadas, debiera hacerme cargo en primer término; pero deseoso de molestaros lo ménos posible, las contestaré en el curso del debate, cuando se presente ocasion oportuna, y desde luego voy ya á entrar en materia.

No es esta, como se recordaba ayer, la primera vez que se trata de reformar el estado de las relaciones comerciales entre la Península y las provincias de Ultramar, pues antes de ahora se ha intentado hacerlo con suerte varia y en la forma que tendré ocasion de indicar despues.

En este art. 2.° es donde en realidad se viene á condensar todo lo que de importante tiene este proyecto para las provincias ultramarinas, y especialmente para las de Cuba; y como ya han terciado en este debate algunos Sres. Diputados, exponiendo el Sr. Azcárraga lo referente al tabaco, y otros lo que interesa á la produccion de Puerto-Rico, no extrañareis que yo me dirija de un modo especial á definir y examinar el alcance que para las provincias de Cuba significa este artículo que se discute, y trate tambien de una manera punto ménos que exclusiva de uno de los productos comprendidos en aquel, ó lo que es lo mismo, del azúcar, puesto que todos los demás ó son de una importancia relativa, ó están en absoluto excluidos de la reforma, como acontece con el tabaco. En este artículo, la Comision, variando por completo lo que habia propuesto el Sr. Ministro de Hacienda en su proyecto primitivo, y sin consultar, á mi juicio, todos los antecedentes que existen, á la vez que las conveniencias de la isla de Cuba y de las provincias de Ultramar, propone en primer término *unos derechos diferenciales*, y como consecuencia de éstos *un medio de comprobacion*, que es *la escala holandesa* ó el *muestrario holandés*, pues con ambos nombres se le distingue, y además establece *un derecho diferente* para los azúcares superiores é inferiores al número que la Comision determina. De manera que es preciso examine todos estos extremos y me fije tambien en la cuantía del derecho que para suprimirse en un término tan largo como el de diez años se señala á cada una de las clases de azúcares, sin desatender por esto algunas otras cuestiones de un órden secundario íntimamente enlazadas con el asunto propio del debate, que han de ofrecérseme y que desde luego es preciso resuelva, para que la Cámara pueda formar entero juicio de los motivos que tengo para oponerme á la aprobacion de este art. 2.° tal como lo presenta la Comision para que obtenga la aprobacion de la Cámara.

Respecto de los derechos diferenciales que la Comison establece, punto el primero y el más importante y capitalísimo, del cual en realidad todos los demás son consecuencia, bastará, Sres. Diputados, para que los juzguemos todos con acierto, hacer un poco de historia sobre el sistema que la legislacion arancelaria sobre azúcares tiene en nuestra Pátria. No es esta la primera vez, como he dicho antes, que se trata de llevar á cabo una reforma en las leyes sobre las relaciones comerciales de la Península con las provincias de Ultramar, pues se ha intentado otras, y en algunas de ellas puede asegurarse que el sistema que discuto ha sido desechado en definitiva. Os lo recordaré con datos precisos, y así, haciendo un poco de historia, encontraré en ésta las mismas razones que yo habia de exponeros, y de esta manera podré ser más breve y ménos molesto.

Crecidos eran los derechos que desde 1841 venian gravando los azúcares antillanos, y al llegar al año de 1860, en que devengaban 18'42 pesetas por cada 100 kilógramos, el Gobierno español comprende la necesidad, se siente animado del deseo de introducir algunas reformas y beneficiar de esta suerte á las provincias de Ultramar, abriendo, ó más bien ensanchando el mercado de la Península para los azúcares de las Antillas, y al efecto dicta la Real órden de 3 de Julio del indicado año, en la cual expone sus buenos y laudables propósitos. La comunica á Cuba y encarga á la Intendencia general de Hacienda de aquella isla procure recoger los informes necesarios para ver cuál era el espíritu que allí dominaba, cuál la opinion reinante, y sobre todo, qué era lo que dentro de la armonía que habia de establecerse entre los intereses antillanos y los peninsulares, convenia más á Cuba, no solo en cuanto al presente, sino para el porvenir tambien; y entonces la Intendencia recogió los informes que figuran en el expediente de este asunto, y que la Comision ha debido tener á la vista para redactar su dictámen. El informe mejor, en mi sentir, el que refleja con más fidelidad la opinion general, es el escrito por uno de los indivíduos de la extinguida Junta de fomento, por el Sr. Poey, hombre de reconocida autoridad en estas materias, y que en su obra condensa todo cuanto en Cuba se pensaba respecto de este punto. Para cumplir mi promesa de molestaros lo ménos posible con la exposicion de razones propias que acaso no consiguiera desenvolver con la claridad necesaria, vais á permitirme que os lea algunos párrafos del expresado informe á que vengo refiriéndome, en el cual está perfectamente condensado mi pensamiento, y en el que, á mi juicio, se encuentra la última palabra que puede

decirse para demostrar los perjuicios inevitables que el sistema adoptado por la Comision para esta reforma ofrece para Cuba, y las ventajas que presenta el que yo tengo la honra de indicaros.

Aceptando la cuestion de la reforma tal como el Gobierno español la habia planteado en la Real órden á que antes me he referido, dice este informe:

«Reconocida por la sabiduría del Gobierno de S. M. la necesidad de la reforma indicada, lo único que debo examinar en el presente informe es, en qué sentido debe hacerse ésta; si en el sentido *liberal* y *progresivo*, propendiendo á que de primera intencion llegue á producirse en los ingenios el azúcar más puro, y á que por consecuencia no sucumban en medio de la competencia con que tienen que luchar en los mercados extranjeros; ó por el contrario, *represivo*, tendiendo á que retrograde la fabricacion hácia el punto de donde partió en una época de propia ignorancia para todos los países productores de azúcar; y por más que parezca inclinarse á este segundo extremo el ánimo del Gobierno de S. M. al indicar la conveniencia de favorecer la industria del refino en la Península, no podré ménos de adherirme á los elevados principios de libertad y de progreso, que fué el primero en proclamar el mismo Gobierno al establecer un derecho único sobre los azúcares coloniales, cualquiera que fuese su color y calidad.»

Aquí, como la Comision ve y observará la Cámara, se da á entender bien claro, apoyándose en lo ocurrido en aquel país, que el sistema tradicional, y no solo tradicional, sino fundado en el principio de libertad y de progreso, es el de unidad del impuesto arancelario, y no el de derechos diferenciales que se plantea en el proyecto.

Pero todavía se aducen en ese informe razones que pudieran considerarse más fundamentales, y voy á permitirme leerlas á la Cámara:

«Hay sobrados motivos, dice, para asentar que legislar en favor de una clase de fruto cuya desaparicion debemos desear todos, y que de hoy más solo podria elaborarse en virtud de un espíritu de inmovilidad industrial, reprobable bajo todos sentidos, seria un paso retrógrado por parte de un Gobierno que, previsor en esta parte á un grado que no ha alcanzado Nacion alguna (y esta afirmacion que tanto honra á nuestra Pátria procede de una persona tan imparcial, que no puede ser sospechosa en la materia), comprendió muchos años há que, atentas como lo estaban Cuba y Puerto-Rico á los adelantamientos que se hacian en el extranjero, llevando y adoptando desde luego máquinas, instrumentos y métodos científicos aplicables á la fabricacion del azúcar, solo de una cosa necesitaban para ocupar el primer rango entre los países productores de azúcar: de un mercado en que tuvieran salida los hermosos frutos que habrian de ser necesaria consecuencia del espíritu de empresa y de indudable progreso que en aquellas islas reconocia la Real cédula sobre inventos industriales.»

Todo esto, Sres. Diputados, es verdad: esa Real cédula sobre inventos, y las otras disposiciones que aquí se citan, contribuyeron poderosamente al florecimiento progresivo de la isla de Cuba, y como despues he de tener ocasion de hacer observar á la Cámara, no solamente se ha reconocido que todas las mejoras habian sido consecuencia de las sabias medidas adoptadas por el Gobierno español, sino que ese mismo estado de progreso en que Cuba se encontraba sirvió de modelo á pueblos extranjeros que le imitaron, por cierto con grande acierto y provecho para las colonias que en América tenian.

Con justicia y verdad, pues, prosigue este informe diciendo: «Tal fué el orígen de la ley que señaló para los azúcares de ambas islas un derecho absolutamente uniforme; ley no ménos honrosa para el Gobierno que la dictó que para las colonias que supieron merecerla, y que de hecho excluyó de los mercados españoles los productos inferiores que, como engendros de una fabricacion rezagada y viciosa, á ninguna proteccion era acreedora.»

¿Y cuál ha sido el resultado que registra la historia? Vais á oirlo, Sres. Diputados, y así reconocerá la Comision que mientras estemos en el período de discusion, mientras sea posible obtener algo favorable á mi intento, es forzoso que me oponga á que se apruebe el plan propuesto en el art. 2.°, puesto que siéndome conocidos los resultados que producen los derechos uniformes y los que puede acarrear el sistema diferencial, faltaria á mi deber si desde luego no los indicase y defendiera mis convicciones.

El resultado ha sido, segun se expresa fielmente en este informe, «el empeño de todos en fabricar azúcares que pudieran alcanzar el elevado precio que solo en España podian obtener; el establecimiento de máquinas y aparatos costosísimos sin duda, pero cada dia más perfectos; la produccion en crecida cuantía de una clase de azúcar que solo al doble refino cede en hermosura y pureza, y por complemento de todo, una economía de brazos, de tierras y de capitales de tal modo notable, que no ha podido ménos de llamar la atencion de otros Gobiernos y de estimular á la imitacion de lo que bien inspirada hizo España para que ocupara el primer rango esta isla en la parte industrial de la produccion azucarera.»

Parece, Sres. Diputados, que despues de todo lo que llevo leido, no cabe decir más en apoyo del derecho único para todos los azúcares, ni tampoco es posible aducir razones más sólidas para condenar el sistema de los derechos diferenciales; pero todavía hay algo más en este informe que es digno de recuerdo y mencion.

«Mucho se ha dicho sobre la conveniencia de favorecer en la Península el consumo de los azúcares inferiores por medio de una disminucion de derechos mayor que la que venga á establecerse para los superiores. Entre alterar la ley vigente á favor de esos recargados productos, ó sustentarla firmemente, obligando á todos los productores sin excepcion á entrar en una senda de evidente progreso, en la que han de ser ellos los primeros beneficiados ¿qué debe, qué puede escoger un Gobierno verdaderamente progresivo? La historia de lo que fueron y de lo que han llegado á ser las colonias francesas, será quizás la mejor respuesta que puede darse á esa pregunta.»

Colocada así la cuestion en el terreno de los ejemplos y en el de la historia, este informe recuerda la de las colonias francesas, y para no molestar mucho á la Cámara y concretar todo lo posible, solamente me haré cargo de lo más indispensable.

Perdido por Francia el Canadá y algunas islas, conservó sin embargo extensas colonias en América, y mediante un régimen prudente, estableciendo para su principal producto, el azúcar, un derecho uniforme y módico de 14'18 francos por quintal, consiguió que aquellas alcanzaran tal progreso y desarrollo en su produccion, que segun el Conde de Chazelles, su co-

mercio se elevaba á 600 millones de francos, y daban á la Francia un ingreso de 127, mientras que Inglaterra por el mismo tiempo, segun Raynal, no recibia de sus colonias más que 80 millones, ni importaba el comercio que con ellas sostenia más de 400 millones de francos. Pero este progreso se vió paralizado á impulsos de los dueños de establecimientos de fabricacion y de refino del azúcar, los cuales consiguieron que se estableciera un derecho diferencial como el que ahora se propone, tan crecido y hasta insoportable, que con él resultaba poco ménos que prohibida la importacion de azúcares blancos en Francia, y hasta se entregaba á los dueños de refinería la facultad de fijar el precio de los azúcares coloniales.

Este estado de cosas produjo sus consecuencias naturales. La historia nos dice que las colonias francesas no pudieron producir otra clase de azúcar que el mascabado cuyo color y calidad no excediese de la llamada *buena cuarta*, ó sea los números 14 á 15 de la escala holandesa. Viéronse así empobrecidas hasta tal punto, que la Francia llegó á pensar sériamente que eran para ella una carga, y que tal vez le convenia abandonar aquellas mismas colonias en que medio siglo antes fundaba su poderío comercial y marítimo y solo cuando los Diputados que ya entonces elegian, demostraron que por obligar á aquellas colonias á producir únicamente azúcares brutos para refinería no progresaban como era de desear; que por prohibírselo la ley injusta que regia, no podian seguir el buen camino trazado por Cuba, á la que citaban como ejemplo de adelanto obtenido por virtud de la ley que fijaba el derecho uniforme que ahora se va á proscribir; solo entonces fué cuando Napoleon III, comprendió que era preciso renunciar á un sistema de derechos que por favorecer á una industria artificial, la del refino, perjudicaba los intereses más altos del comercio, de la navegacion y de las colonias en general. Así lo hizo, y al efecto dictó la ley de 17 de Mayo de 1860, la que modificando la tarifa vigente que consignaba los derechos diferenciales, estableció uno uniforme para los azúcares, con excepcion de los que procedieran de la industria del refino, y de este modo abrió una era de prosperidad para las colonias, que antes tenia reducidas si no á la miseria, por lo ménos á un estado de postracion que pugnaba por igual con la justicia y con las más altas conveniencias de la Francia.

No parece, Sres. Diputados, sino que todo esto que acabo de exponer está escrito para que sirviera de ejemplo á la Comision y lo tuviese presente al formular su dictámen, y de sentir es que lejos de haber sucedido así, haya juzgado más conveniente proponer lo que vemos en el art. 2.°

Pero deseo, Sres. Diputados, añadir algo más sobre este punto, y así, aun á riesgo de que me califiqueis de demasiado insistente, no puedo prescindir de leeros el informe que al Ministro de Marina y de las Colonias dió Mr. Peligot cuando la Francia trataba de realizar la misma reforma que hoy debatimos; reforma que, como habeis visto ya, no se hizo allí en las circunstancias y condiciones que se indicaba aquí ayer, esto es de un modo igual al que se propone en este art. 2.° que yo discuto, sino bajo unas bases diametralmente distintas, estableciendo un derecho uniforme en vez del diferencial que aquí se consagra como el más conveniente y aceptable. En ese informe á que me refiero decia el célebre Mr. Peligot, que en esta materia colonial pasa por uno de los hombres más competentes:

«No conozco las razones que influyeron en la Administracion para establecer diferencias en los derechos que pagan los azúcares de nuestras colonias de América á su entrada en Francia.

Probable es que por lo mismo que esas diferencias no son proporcionadas al valor de dichos azúcares, equivalgan casi á una prohibicion respecto de las dos últimas clases, y que hayan sido establecidas con el fin de favorecer á un propio tiempo á la marina haciéndole trasportar pesos más considerables bajo la forma de azúcares brutos, y á la Metrópoli concediéndole exclusivamente la refinacion de dichos azúcares.»

Combate despues el eminente autor de este informe la idea indicada, y de un modo brillante y acabado lo hace en estos términos:

«Si está demostrado que la coloracion es consecuencia de una elaboracion viciosa; que es blanco el azúcar preexistente en la caña, y que se obtiene blanco siempre que no se destruye en parte, y que por consiguiente *es tanto mayor la proporcion obtenida cuanto ménos cargado de color se encuentra el azúcar*, ¿qué pensár de una legislacion que impone á la industria la obligacion exorbitante de producir poco y malo, y que opone una barrera á una de las cosas que más deben respetar las leyes, la perfectibilidad?

Indudable es que por consecuencia de las bases adoptadas por la legislacion, se hallan actualmente los colonos en la triste necesidad de fabricar azúcares inferiores, pues si es bueno el que obtienen, sufre recargos que equivalen á una prohibicion.»

Ya veis, Sres. Diputados, cuántas razones tengo para sentir que la Comision no haya consultado todos estos antecedentes al formular su dictámen. Como disculpa figúrome que va á contestarme diciendo que este sistema se establece solo para diez años, lo cual es contraproducente, pues no parece sino que el plazo de diez años es un momento en la vida de la industria y que no han de ejercer ninguna influencia en la produccion de Cuba, sobre la cual durante este tiempo pesará con todos sus rigores el sistema que se adopta. Repito, pues, que lamento profundamente no se haya seguido la acertada senda que nos impone la tradicion, pues de este modo tal vez se hubieran evitado las consecuencias desastrosas que en estos informes se consignan para provechosa enseñanza, y que en Cuba desde antiguo han sido presentidas por la opinion pública al señalar el porvenir de la produccion azucarera por el camino del progreso y por el de la estabilidad, la ruina que para una gran parte ya se ha producido por efecto de un cúmulo de circunstancias que no es esta ocasion oportuna de explicar. Recordad á este propósito que de 1.521 fábricas de azúcar que existian en 1862, solo 1.000 quedan ahora en pié, sin que sea posible atribuir este hecho aterrador solamente á la guerra y á sus obligadas consecuencias, sino principalmente á lo que se indica en los informes que he citado y en otros que sobre Cuba se han escrito y tal vez conozca la Comision; porque pequeñas unas, mal administradas otras, y ajenas todas las que desaparecieron al progreso, que es su única salvacion, no han podido ménos de acabar.

Si algo más pudiera yo añadir en apoyo del sistema que estoy defendiendo, sin ser molesto á la Cámara, seria enumerar todos los progresos obtenidos mediante aquel, y en pocos años, en las colonias de Francia, de Inglaterra y de Holanda, y aun sin recurrir á pueblos extranjeros, en los nuestros propios,

en los que ya en el año de 1862 se producian de primer lance azúcares tan puros que daban hasta el 100 por 100 de azúcar cristalizado; pero con todo esto fatigaria demasiado á la Cámara, obligándome tambien á entrar en consideraciones que realmente debo omitir, siquiera sea para abreviar el debate todo lo posible.

Continuando, despues de lo que acabo de manifestar á la Cámara, el exámen de este sistema de los derechos diferenciales, lo primero que se ofrece á nuestra vista es una consecuencia grave, ó sea, que este sistema constituye un ataque al derecho legítimo que tienen los productores que han sacrificado sus capitales y sus ganancias para salvar con su industria el porvenir de Cuba. Al amparo de la ley que establecia un derecho único, mejoraron su produccion, y al hacerlo no contaban, no, con los mercados extranjeros, porque en éstos los azúcares de números superiores pagan á su importacion un derecho tan exorbitante, que en algunos puntos, como sucede en Francia, puede decirse que está aquella prohibida; esperábanlo todo confiadamente, y con justicia, del mercado nacional, cuyas puertas poco á poco irian abriéndose y cuyo consumo tomaria grande incremento. Al traer hoy, pues, este proyecto de ley que establece unos derechos diferenciales muy superiores para los azúcares blancos, lo que se hace realmente es destruir un derecho adquirido, derecho por virtud del cual hicieron los productores tantos sacrificios; siendo lo más triste que la obra de la Comision venga en el momento, á mi juicio, ménos aconsejado por las circunstancias; porque si es verdad que ese derecho sirvió de estímulo para realizar los progresos que se han obtenido en Cuba en la fabricacion del azúcar; si ha servido para colocar á aquella Antilla en unas condiciones relativamente favorables hasta el presente, para el porvenir tiene aun más importancia, puesto que si aquellas provincias no han de perder su industria azucarera, y si para conseguirlo no han de limitarse á la produccion de azúcares inferiores, productos rezagados que solo se obtienen ya por virtud de un espíritu de inmovilidad industrial, solo es dado alcanzar todo esto no estableciendo diferencias de ninguna clase entre los azúcares, no protegiendo á los peores productos con daño del artículo superior, y esto desde luego lo destruye por completo la Comision.

Otra consecuencia de este sistema de derechos diferenciales es, que la Comision tenga que señalar en este art. 2.° un medio de comprobacion que distinga los azúcares superiores é inferiores al núm. 14 de la escala holandesa; y en efecto lo hace gravando con un derecho de 12 pesetas los 100 kilógramos de «azúcar producto y procedencia de Cuba y Puerto-Rico, superior al núm. 14 de la escala holandesa, *sin otra comprobacion que la del color que corresponde á dicha escala*, hecha á su ingreso en las aduanas,» y con otro de 5 pesetas 50 céntimos el «azúcar inferior al número 14, comprobado en la misma forma.»

Esta consecuencia, Sres. Diputados, la de tener que admitir un medio de comprobacion que distinga los azúcares inferiores y los superiores, es para mí tal vez lo peor de todo lo que la Comision nos propone en este art. 2.° que estamos discutiendo, porque como era natural, ha tenido que aceptar un sistema que si bien se usa todavía en el comercio, que si aun tiene alguna aplicacion legal, puramente transitoria, como diré despues, es en resúmen un medio de comprobacion desautorizado, combatido por los hombres competentes y condenado en definitiva, porque ofrece grandes peligros, tan inmediatos como seguros, y es fácil de burlar, admitiendo toda clase de interpretaciones desfavorables para el comercio.

Para que comprendais, Sres. Diputados, en qué me fundo para combatir esta segunda parte del art. 2.°, voy, no á exponer razones mias, sino á hacer un ligero recuerdo de lo que recientemente ha ocurrido en otros pueblos con este medio de comprobacion, y así podré ser más conciso. Por de contado que la Comision, si admite este sistema, lo hace con desconfianza y temerosa, empleando una fórmula que es un conato de garantía ó una tentativa de restriccion, pero con la que en realidad no consigue nada, porque lo que es malo y absurdo no se modifica con paliativos tan ligeros como el que aquí se establece. Muy curioso es lo acontecido en los Estados-Unidos con la escala holandesa; y como lo encuentro perfectamente condensado en un documento que la Comision ha tenido á la vista, porque obra entre los antecedentes de este asunto, y es breve, para evitar razones mias voy á tener la honra de leerlo. Es un despacho telegráfico del cónsul general de España en Nueva-York, funcionario que es en verdad dignísimo, que lleva bastantes años al frente de aquel Consulado, y que por estar interviniendo constantemente en las relaciones de aquella República con las provincias de Cuba y de Puerto-Rico, tiene gran conocimiento respecto de la materia que estamos discutiendo, por lo cual debe tener alguna mayor autoridad para todos nosotros. En este documento, el expresado cónsul, con fecha 6 de Marzo de 1879, informando sobre la legislacion arancelaria vigente en los Estados-Unidos respecto de los productos de Cuba y de Puerto-Rico, y singularmente del azúcar, dice lo siguiente: «Que regian los derechos que en la nota adjunta se determinaban, pero que debian considerarse como meramente provisionales, porque á consecuencia de los fraudes considerables contra la renta que, *como no podia ménos de suceder con la adopcion del color por base de exaccion del derecho*, se han cometido con la coloracion artificial de azúcares, el secretario del Tesoro de los Estados-Unidos, en su informe anual que acompañaba al mensaje del Presidente en la apertura del Congreso en Diciembre último, pidió una revision de la tarifa vigente sobre azúcares, por la que se establecia un derecho uniforme para ciertos azúcares, ó una escala de relacion entre el color de cada clase y su riqueza sacarina, determinándola por medio del polarímetro;» y añade además, que como no se pudo utilizar en aquella legislatura, quedó el asunto para la siguiente; pero mostrando el Gobierno grande interés porque se aprobara el proyecto.

Ya ve, pues, la Comision lo que da de sí la escala holandesa, con ese medio de comprobacion, el color, que ahora se nos propone, con el cual dice el funcionario á que me he referido, y al que realmente podemos considerar autorizado para emitir este juicio, que no pueden ménos de sobrevenir esos fraudes por coloraciones artificiales, porque es un sistema insuficiente, fácil de eludir é inútil para el fin á que se destina. Pero sé que se me va á objetar por la Comision, recordándome que en los Estados-Unidos no ha pasado solo esto, sino que hoy se ha vuelto á este medio de comprobacion; y en pocas palabras debo manifestar lo sucedido, para que no se moleste haciendo argumentos que carecen de objeto y cuya fuerza anticipadamente puedo desvanecer.

Por efecto de la reclamacion del Secretario del Tesoro, que se indica en el documento que acabo de leer, se suscitaron grandes contradicciones, luchas entre los importadores, los productores y los refinadores de azúcar, y consecuencia de ellas fué que se demorase la resolucion de este problema de un modo excesivo. En vista de esto, el Secretario de Hacienda, Mr. Sherman, despues de amplísimas informaciones (que he leido en un trabajo oficial de David A. Wells), en las que se comprobaron los fraudes cometidos, pensó en la necesidad de adoptar alguna medida que los evitase, y en Setiembre de 1879 introdujo el polarímetro. Dió esto lugar, como era consiguiente, á reclamaciones numerosas, y entre otras se registra la de Mr. Wells que primeramente ha sido resuelta, sobre la cual el Tribunal Supremo de Justicia ha declarado que era inconstitucional la medida adoptada por el Secretario, no pudiendo regir sin la aprobacion de las Cámaras, y que entre tanto debia seguirse aplicando el medio de comprobacion del color, ó la escala holandesa sin complemento de ninguna especie. Pero esta resolucion solo se ha considerado aplicable al caso particular de que se trataba y para que fué dictada, no como resolucion de carácter general, y por esto no se consigna en la misma sentencia ni se ha acordado por el Gobierno la devolucion de derechos á todos los reclamantes; siendo de notar por el contrario, que en las Cámaras de los Estados-Unidos se está tratando ahora, segun puedo demostrar á la Comision facilitándole los recortes de los periódicos que tratan de este asunto y que pongo á su disposicion, de adoptar otro medio que no tenga los inconvenientes que en las comunicaciones oficiales han evidenciado á las Cámaras de los Estados-Unidos para que los evitasen.

De todas maneras, lo ocurrido en los Estados-Unidos me parece que debió ser suficiente para que aquí comprendiéramos todos que lo que ahora se nos propone es, como he afirmado, ineficaz, fácil de burlar y muy á propósito para que todo el que quiera abusar lo consiga impunemente, lo cual no es en verdad lisonjero para el porvenir de diez años que tenemos por delante.

Pero no es esto lo único que la experiencia nos ofrece sobre la insuficiencia del muestrario holandés; hay pruebas mucho más recientes y de pueblos más próximos á nosotros, que debo recordar. He leido, y aquí tengo los apuntes necesarios por si los necesita la Comision, las *Conferencias internacionales sobre el régimen del azúcar*, celebradas en París en 1876 y 1877, que eran continuacion de las que se efectuaron en Lóndres en 1872, en París en 1873 y en Bruselas en 1875, para mantener el régimen de union establecido en las convenciones internacionales de 8 de Noviembre de 1864 y 11 de Agosto de 1875, y en esos documentos, Sres. Diputados, he visto que el sistema de la escala holandesa fué condenado de un modo unánime y que solo hubo una Nacion que lo defendiera, no por bondad, sino porque con él conseguia para su industria refinera una prima mayor que la Francia da á la suya por el sistema del drawbacks. Y no extrañe á nadie esto, porque era imposible que se sostuviese tal sistema donde habia profesores químicos é industriales de los Conservatorios de artes é industrias, tan notables como M. Aimé Girard, Dr. Gunning y otros muchos; de los que el primero ya en 1872, cuando despues de la convencion de Lóndres preguntó el Ministerio de Agricultura de Francia al Conservatorio de artes sobre los medios de comprobacion para los azúcares, habia reconocido con M. Luynes que el antiguo sistema de los tipos era el peor de todos los empleados hasta el dia.

Hé ahí, Sres. Diputados, la razon de que cuando las Potencias que estaban representadas en esas conferencias, que lo eran Francia, Bélgica, Holanda é Inglaterra, formaron el protocolo de 7 de Marzo de 1877 que puso término á las conferencias, no pudieran ménos de aceptar otro sistema que el de la escala holandesa, consignándolo Bélgica en los términos que expresa el art. 5.° del mismo protocolo: «El sacarímetro será aplicado á la comprobacion de los azúcares en reemplazo del sistema de tipos, tanto en la importacion como en la exportacion, en el caso de que fraudes notables en materia de graduacion se hagan constar por la aduana belga.»

Como tal vez os extrañe, Sres. Diputados, la redaccion de este artículo, debo recordar que obedece á que Bélgica habia pretendido, como ya he dicho, aplicar el sistema de tipos, y tuvo que renunciar á él, porque desde el momento que aceptaba la concordia con los demás pueblos, era imposible que sostuviese un sistema mediante el cual daba á su refinería una prima mayor que Francia, contrariando el objeto de esas conferencias, que era, establecer la igualdad posible entre los pueblos representados en aquellas, ante la que fué preciso que se resignase Bélgica, reconociendo que su sistema era insostenible é ineficaz.

Ahora comprendereis, Sres. Diputados, cuánto he de lamentar yo, y lamentar profundamente, que la Comision no haya tenido en cuenta todas estas enseñanzas, ni recordado siquiera los efectos que el muestrario holandés produjo entre nosotros, y nos lo venga á traer ahora en el proyecto para un término tan largo y tan imposible como el de diez años. Porque no basta decir, Sres. Diputados, que *no se admitirá otra comprobacion que la del color*; pues en el dia de mañana pueden sobrevenir fraudes, lo cual yo no he de negar, y tengo anticipadamente que declararlo, aunque se me arguya que así hago revelaciones perjudiciales á Cuba, porque yo no quiero que ésta obtenga beneficios de esa manera, y sí que viva al amparo de una ley razonable y justa, en la cual se establezca lo que más le convenga, y si no sobrevienen, se podrán simular esos fraudes para suponer despues que se quieren reprimir, y entonces una ordenanza ó instruccion de aduanas establecerá, no el polarímetro como en 1880, sino otro medio cualquiera que implique vejaciones, reconocimientos sin cuento, ó algo, en fin, que aparentemente tienda á reprimir el fraude, pero que en realidad sea un medio de esterilizar esta reforma, y á lo cual nadie se opondrá, porque no va á presentarse aquí como defensor de lo ilícito, que tampoco ningun Gobierno puede proteger, negándose á adoptar las medidas que se pidan, si es que tales cosas suceden, como yo entiendo que han de suceder. Y esto acontecerá, porque lo malo de este sistema no está en los fraudes que se cometan, ni tampoco en las abusivas aplicaciones de la ley que se hagan con buena ó con mala fé, en este ó en el otro sentido, sino en la misma insuficiencia del sistema, en que no sirve para el caso, y claro es, por tanto, que la Comision al aplicarlo deja en este art. 2.° un arma poderosa que cualquiera puede esgrimir contra la produccion antillana.

No creo yo que pueda ampararse la Comision, para defender su obra, en la conformidad de todos los inte-

resados, ni en las promesas que por algunos se hayan hecho, ofreciendo que no se atentará á lo establecido; porque ni tiene aquella esa conformidad de todos, ni tampoco puede hacerles nadie esa promesa de un modo efectivo, es decir, garantizada por el término de diez años. Además, conformidades y promesas acaso más explícitas que ahora hubo tambien en 1880, y no faltó tampoco la palabra empeñada por un Sr. Ministro, de que no se aplicaria el polarímetro; y sin embargo, otro Ministro que no la habia empeñado y que no cometia por lo tanto falta ninguna, cambió de sistema y estableció el uso del polarímetro, viniendo á hacer punto ménos que ineficaz la reforma de 1880; y aun cuando no fuese más que por este reciente recuerdo, la Comision no debió aceptar como fundamento de su proyecto cosa tan poco estable y cierta como esas conformidades y promesas hechas sin garantía alguna, porque ahora como en 1880 hay rasgos de generoso desprendimiento, contemporizaciones y alardes de querer sacrificarse, y todo esto el dia de mañana desaparece y no se encuentra de ello nada positivo, siendo sustituido por la reforma que arbitrariamente introduce una ordenanza ó instruccion, por virtud de las reclamaciones de intereses siempre egoistas y activos para defender el monopolio de que hasta ahora han venido disfrutando.

Pero, Sres. Diputados, ¿cómo me ha de extrañar á mí que el dia de mañana se establezca algo que atente á la engañosa sencillez y facilidad del sistema que ahora se prescribe para la comprobacion; cómo me ha de extrañar á mí esto, cuando recuerdo haber oido al Sr. Ministro de Hacienda, y siento que no se halle presente, para que si no fuera cierto rectificase lo que yo digo, que si él hubiera estado en el Ministerio de Hacienda en 1880, habria aplicado tambien el polarímetro? Si esto es verdad, como yo entiendo que lo es, ¿cómo no se ha fijado en ello la Comision, para no consignar en el art. 2.° de su proyecto un sistema que hasta por el mismo Sr. Ministro de Hacienda está condenado? Pero hay más todavía, y es, que en mi concepto el señor Ministro de Hacienda no ha podido aceptar ni aceptará lo que en el art. 2.° se propone respecto del método de comprobacion, porque es enteramente contrario á sus convicciones más profundas.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que como consecuencia del sistema diferencial viene la negacion de los derechos adquiridos por aquellos que se han sacrificado más por el adelanto de la industria azucarera en las Antillas, y despues el establecimiento de la escala holandesa como medio de comprobacion. Ahora bien; no basta á mi propósito que yo haya encontrado tantas razones para combatir el art. 2.° de este proyecto, cosa que despues de todo reconozco que no tiene ningun mérito, porque si alguno pudiera tener, seria el haber recogido con bastante cuidado todos estos datos, que al fin y al cabo no son sino los que han servido hasta el presente para formar opinion respecto de este particular; no basta esto, repito, para que la Cámara se persuada de la justicia de mi causa; pero seguramente que lo alcanzaré cuando haga patente que lo que vengo defendiendo no son mis convicciones, sino las de mis compañeros, las del Gobierno, y en realidad tambien las de la misma Comision. Y esto me es muy fácil demostrarlo en brevísimas palabras.

Respecto del Gobierno, voy á recordaros lo que el Sr. Ministro de Hacienda decia del art. 2.°, que en el proyecto que presentó corresponde al que ahora estamos discutiendo, y vereis que todavía he sido muy parco al afirmar que es contrario, pues he podido decir que combatia lo mismo que la Comision ha hecho. En efecto, el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo de su proyecto y refiriéndose al art. 2.°, expone los fundamentos de la opinion que sustentó con la claridad que campea siempre en los escritos de S. S., y al explicar lo ocurrido con la reforma de 1880 expone lo siguiente:

«Esta modificacion, conveniente en principio, ha tropezado en la práctica con dificultades tales, que los efectos de la ley resultan punto ménos que ilusorios. Por una parte los nuevos métodos de elaboracion del azúcar producen variedades de este producto que no admiten comparacion ni se clasifican comercialmente con arreglo á los tipos del muestrario holandés. Y como por su bondad estas variedades son las que el consumo apetece más de dia en dia, los preceptos de la ley no tienen fácilmente en este caso la necesaria y legítima aplicacion.»

Hé ahí los motivos por qué dice luego: «el Ministro que tiene la honra de dirigirse á las Córtes estima que otro es el sistema más conveniente para fomentar la importacion y consumo del azúcar antillano y filipino, y que el establecimiento de la industria del refino solo podrá tener lugar cuando los derechos de este artículo hayan podido descender á cifras que, abaratando su precio, desarrollen el consumo en mayores proporciones y permitan el uso de clases más esmeradamente elaboradas. Preferible al actual sistema es la imposicion de un derecho igual para todas las clases de azúcar, siempre que este derecho sea módico, y más si puede reducirse, etc.» Ya ve, pues, la Cámara cuál es la opinion del Sr. Ministro de Hacienda, que yo tengo que considerar autorizada y de importancia decisiva, porque contribuye poderosamente á evidenciar que este medio de comprobacion, el color, es sumamente peligroso y que por su causa se vino á hacer punto ménos que ilusoria la reforma de 1880. Y despues de todo, no podia suceder de otra suerte; porque, Sres. Diputados, adoptar como medio de comprobacion el color, que es entre todos los signos el más falible é incierto, porque en él influyen el calor, el aire, la humedad, los métodos de fabricacion y la buena ó mala cristalizacion; admitir ese medio cuando por él hay que examinar clases de azúcar elaborados por procedimientos distintos, algunos de los que no se conocian cuando ese sistema de la escala holandesa fué ideado; el color, que no solo fué causa, como he dicho, de que resultara ilusoria la reforma de 1880 y de que se perjudicase á los que han adelantado la industria azucarera, sino que segun personas competentes, es inaplicable á la distincion del azúcar antillano, porque el matiz dorado que éste tiene no corresponde al color rojizo de los azúcares de la isla de Java, me parece que es, si no tener el propósito preconcebido de perjudicar la industria, porque esto no puedo suponerlo, sí al ménos el de proporcionar inconscientemente sin duda un arma de que se pueda hacer uso inconveniente el dia de mañana respecto de la produccion de las provincias de Ultramar.

Respecto de la Comision no puedo decir que haya dejado en parte alguna una prueba tan acabada como la que he citado respecto del Sr. Ministro de Hacienda en cuanto á sus opiniones; pero me parece que tengo razon al asegurar que la mayor parte de sus individuos opinaban tambien, hasta el dia antes de formular

este proyecto y de redactar el art. 2.°, que debia ser único el derecho que se estableciese para todos los azúcares. ¿Por qué han variado despues de opinion? La Comision lo dirá, ó si se quiere lo ha dicho ya al contestar á otros Sres. Diputados que han hablado sobre este mismo asunto.

En cuanto á mis compañeros de diputacion por la isla de Cuba, es necesario que por lo ménos asegure que yo fuí entre todos ellos el más tibio defensor que en nuestras reuniones tuvo el sistema de uniformidad de derechos, hasta el momento en que se logró el acuerdo que el Sr. Nieto no se atrevió á llamar transaccion, é hizo bien, porque solo es un concierto entre algunos de los representantes de los productores peninsulares y de los antillanos. Fuí el que ménos esforzó las razones, y algunos recuerdo de entre mis compañeros, á los que aludo con gusto, y especialmente el Sr. Apezteguía, que por sus conocimientos especiales en esta materia completaban y desenvolvian de un modo admirable todos los argumentos, asegurando por fin, con razon á mi juicio, que no querian admitir el sistema del proyecto porque constituia lo que gráficamente llamaban «*una prima* á la mala fabricacion» que produciria desastroso efecto en las provincias de Ultramar, y sobre todo en la de Cuba.

¿Por qué se ha aceptado despues lo que tan brillantemente se combatia? No he de molestar á la Cámara exponiendo con extension las causas que á este extremo nos han conducido, y solo diré que si á última hora se aceptó un resultado tan contrario á las aspiraciones de todos, fué por las razones que expuso mi compañero el Sr. Armas la otra tarde cuando consumió un turno contra la totalidad del proyecto. Al ménos, esta es la creencia en que todos estamos, y otra explicacion racional es difícil encontrarla para justificar un cambio tan radical de opiniones en el Gobierno, en la Comision, y sobre todo en nuestros dignos compañeros de diputacion. Y no doy más pormenores respecto de este punto, porque desde luego, cosas hay que no me creo autorizado para decirlas, y otras que creo que el exponerlas no conduciria á nada práctico. Si acaso se contradijesen mis afirmaciones, entonces añadiria algo más; pero por ahora me limito á consignar que yo sostengo hasta el momento en que se cierre el período de discusion las mismas opiniones que ayer defendí con mis compañeros, porque no he encontrado ninguna razon verdaderamente fundamental que me pueda convencer y me obligue á rectificar mis ideas sobre este punto, pues no creo que debo conceder ese mérito al argumento que tanto se repite sobre los perjuicios que acaso sufra la industria azucarera peninsular, que yo entiendo que de nada puede ni debe quejarse, y que en todo caso no es motivo justificado para introducir en un proyecto del Gobierno una modificacion tan esencial como la que se ha hecho para venir al dictámen que ahora discutimos. Y no digo más sobre este punto.

Quédame todavía por examinar una parte importante de este art. 2.°; porque, Sres. Diputados, es muy extenso y contiene además muy abundante materia para discurrir. En él se establece un sistema de derecho diferencial que trae consigo un medio de comprobacion, y además se fija un derecho arancelario cuya cuantía tengo que analizar con relacion á las provincias ultramarinas, en cuyo beneficio parece que se trae este proyecto, y al mismo tiempo en lo que tiene conexion con los intereses de la industria peninsular. Lo haré muy brevemente. Veo que el Sr. Nieto mueve la cabeza, no sé en qué sentido; pero yo le prometo á S. S. que además de ser breve haré de modo que la Comision quede satisfecha, si es que está dispuesta á satisfacerse con algo.

Establécese, Sres. Diputados, en este art. 2.° el derecho de 12 pesetas para los azúcares superiores al número 14 de la escala holandesa, y el de 5 pesetas 50 céntimos para los inferiores á este número. Y lo primero que me ocurre, dirigiéndome sobre todo á aquellos que creen haber obtenido un gran triunfo (por más que yo entienda que triunfo es y que resulta en verdad beneficio para Cuba, Puerto-Rico y Filipinas), y se disculpan con esto de no haber luchado un poco más, es recordarles que ya en el año de 1878 se proponia una reforma semejante á esta, por la que se rebajaban los derechos para los azúcares inferiores al número 14 hasta 5 pesetas; pues lo cierto es que encontrarnos en el año de 1882, es decir, cuatro años despues, con que se viene á sostener lo mismo que entonces, no me parece que es ninguna gran conquista, por más que, repito, entiendo siempre que es conseguir algo. En esa fecha que acabo de citar presentaba aquí el Sr. Albacete su voto particular, y terciaban en él bastantes Diputados que se sientan hoy en estos bancos, y entre ellos recuerdo á alguno de Puerto-Rico, como el Sr. Alcalá del Olmo, quien decia «que trascurriendo algun tiempo y variando las circunstancias que afectaban al Gobierno, el derecho que se fijase para los azúcares habia de ser un poco menor y no el mismo» que entonces se pedia.

Pero dejando estas consideraciones á un lado, lo más importante para mí es lo que voy á tener la honra de manifestar á la Cámara. ¿Qué significa ese derecho de 12 pesetas y de 5 pesetas 50 céntimos, respectivamente, para los azúcares superiores é inferiores al número 14 de la escala holandesa? Pues es bien sencillo. Significa una proscripcion temporal, si no de todos, de muchos de los azúcares de Cuba y de Puerto-Rico. Desgraciadamente es así, y yo debo manifestarlo, porque como los resultados han de venir á confirmar lo que estoy diciendo, mientras estemos, repito una vez más, en el período hábil para la discusion, he de exponerlos al ilustrado juicio de la Cámara, salvando al ménos en este punto mis opiniones.

¿Por qué resulta esa proscripcion? Porque dadas las circunstancias en que se encuentran los azúcares en las Antillas, y sobre todo en Cuba, consultando despues los gastos que es preciso hacer para que esos azúcares ingresen en el mercado peninsular, y atendiendo por último á los precios que aquí obtienen, yo os aseguro que sobre todos los azúcares de números superiores al 14, esos que responden á la costosa elaboracion que es consecuencia del progreso industrial obtenido con el sacrificio de ganancias y de capitales, por parte de aquellos que no han querido dejar la industria estacionaria, como dice el informe que he leido á la Cámara, para salvar de este modo con la produccion y con el adelantamiento de la industria el porvenir de Cuba, esos azúcares no pueden venir aquí. Si no temiera molestar á la Cámara con la lectura de revistas comerciales de la isla de Cuba que tengo aquí dispuestas al efecto, y con cálculos relativos á este punto, fácil me seria demostrar que la tarifa vigente y la que regirá durante algunos años equivale á una proscripcion de los azúcares antillanos. Haré algunas breves indicaciones no más, y espero que la Cámara quedará convencida,

A los precios que los azúcares alcanzan en Cuba es preciso añadir los gastos siguientes:

Almacenaje y seguro del mismo.
Carga y rebatimiento.
Flete.
Seguro de mar y guerra.
Derecho de exportacion.
Merma natural en los mascabados.
Comisiones y garantías.
Casco ó envase que se pierde.
Impuesto de consumo, 17'50 pesetas los 100 kilos.
Idem arancelario.
Gastos de desembarque, depósito, comisiones, y bonificaciones, segun plaza, en la Península.

Formando de todo esto una cuenta general, en la que admito se carguen todas las partidas lo más bajo posible, os aseguro que los azúcares de números inferiores al núm. 14 no resultan á precio menor que el de 39 reales arroba los que se conocen con el nombre de mascabados, y á 49 ó 50 los quebrados de clase inferior; pareciéndome ocioso extenderme á citar los precios de los azúcares superiores, pues desde los quebrados «buenos» hasta los «floretes» es preciso ascender desde 58 reales hasta 71 por lo ménos. Si despues de esto analizamos los precios que todas estas clases de azúcares obtienen en el mercado de la Península, aun cuando aceptemos los mismos que confiesan los productores peninsulares en sus interrogatorios, el resultado será que los mascabados alcanzarán como el azúcar de Manila el precio de 41 reales, y los quebrados inferiores el de 46 reales, ¿qué digo 46 reales? y ménos aún, porque como se comprende, son clases ínfimas que solo sirven para el consumo directo de las clases poco acomodadas, y pudiera añadir, de las últimas entre los pobres. Nada digo sobre los demás azúcares antillanos que pasen del núm. 15 de la escala holandesa, pues eso seria inútil despues de la indicacion que he hecho sobre el valor que representan á su entrada en la Península, y de conocer el precio que en ésta tienen los azúcares extranjeros de las mismas clases, de las que el florete inglés no pasa de 64 reales. De modo que, conforme á las observaciones que dejo expuestas, y que me seria fácil comprobar con las revistas mercantiles de distintas plazas de la Península que tengo á la mano por si se me hiciera objecion alguna sobre este punto, es imposible que esos azúcares antillanos de graduacion superior vengan á la Península, á pesar de la pequeña rebaja que se les hace, para que puedan servir al consumo general. Por esto mismo, Sres. Diputados, he creido que no podia ni debia transigir hasta el punto que lo han hecho otros estimados compañeros, sino sostener algo más mis opiniones, porque consultando los datos expuestos y otros que no mencionaré sino de pasada, es indudable que podian quitarse á los azúcares antillanos todos los derechos que pagan sin que por esto hubiese perjuicio ninguno, absolutamente ninguno, para la industria peninsular. Hé ahí por qué he considerado deber mio ineludible formular, no una oposicion radical, pero sí y por lo ménos estas indicaciones que la Comision apreciará como le parezca conveniente.

Pero, Sres. Diputados, al tratar del punto que vengo examinando, ó sea el relativo al derecho que fija la Comision á los azúcares, yo oia ayer con asombro ¡por qué no he de confesarlo! al Sr. Vivar, y despues tambien al Sr. Labra, decir que habia un obstáculo para que se rebajaran más estos derechos; añadiendo el señor Vivar que debia haberse reducido ese derecho algo más para Puerto-Rico que para Cuba, porque uno de los gastos de produccion, ó sea el trabajo, en Puerto-Rico, lo mismo que en la Península, es trabajo libre, y en Cuba es trabajo esclavo.

Imposible es que yo le llame ni admita que se le denomine así al trabajo que se presta en Cuba por los que ayer fueron esclavos, pues no es de esta clase, sino como la ley dice, trabajo de patrocinados. Pero aparte de las consideraciones de este órden que pudiera hacer, yo no sé, Sres. Diputados, cómo cuando se alegan datos de esta naturaleza no se toman en cuenta todas las circunstancias de la vida industrial de la isla de Cuba, pues si esto se hiciera, no se deslizarian afirmaciones tan infundadas; porque si es verdad que el patronato existe, y existe de una manera tan transitoria que no durará seguramente ni los seis años que marca la ley, ¿quiere decir esto que allí el trabajo y los gastos de jornales sean por esta razon más baratos que lo son ni en Puerto-Rico ni en la Península? Pues, Sres. Diputados, no es necesario hacer grandes esfuerzos de entendimiento ni aducir excesiva copia de argumentos para demostrar que, al contrario, son hoy más subidos los jornales, y por consiguiente, más caro todo el trabajo que entra como elemento indispensable de la produccion en la isla de Cuba. Yo sé los jornales que pagan los productores peninsulares, segun dicen en los interrogatorios que presentaron á la Comision, y he visto los que se abonan en Puerto-Rico, y la verdad es que no llegan ni á las dos terceras partes de lo que cuestan en Cuba, no contando solo el jornal del hombre libre, sino tambien el trabajo del patrocinado, cuyo precio resulta computando los gastos de manutencion y el salario que por la ley tiene asignado. De manera, que, lejos de ser la existencia del patronato un obstáculo insuperable, como gratuitamente se supone, para llevar á la práctica reformas y modificaciones, ó una razon para establecer desigualdades de ninguna clase, creo yo que puede y debe servir de motivo para prestar ayuda á Cuba, ya que en desgraciada situacion se encuentra, y tiene que pasar en brevísimo tiempo por una trasformacion tan grave y tan peligrosa como la que en estos momentos está experimentando su sistema de trabajo.

Si yo quisiera, Sres. Diputados, para completar los argumentos que vengo haciendo respecto á lo que pueden rebajarse los derechos arancelarios; si yo descendiera á hacer exámen minucioso de los datos que han traido los productores peninsulares para señalar los gastos de produccion, y á deducir de ellos minuciosa y lógicamente el precio á que pueden vender su azúcar, sin que por consiguiente les infiera quebranto alguno cualquier rebaja que se hiciese en el derecho arancelario, yo demostraria á la Cámara que no solo rebajando el derecho arancelario, sino aun haciendo el beneficio de suprimir todo derecho sobre la produccion antillana, la peninsular seguiria siempre lo mismo.

Bien lo habreis notado todos los que hayais seguido atentamente el curso de estas cuestiones; la industria azucarera peninsular nace, ó mejor dicho, se trasforma, y á pesar de las graves dificultades con que se dice lucha, y de estar segun se dice contínuamente expuesta á perderse (al ménos así se afirma en el interrogatorio que tiene la Comision, y se repite en otros documentos que yo he consultado), que en los últimos diez años se han construido cinco fábricas de azúcar

de caña, de las que la que ménos ha costado más de 10 millones de reales; dos fábricas más de azúcar de remolacha; y por último, el cultivo de la caña se extiende hoy desde las provincias andaluzas hasta las de Valencia y Castellon. De lo expuesto se deduce que si tanto progresa, si admite que todos los años puedan montarse nuevas fábricas, es indudablemente, porque así lo enseña la economía política, que ofrece grandes rendimientos, los cuales no disminuirian mucho con la supresion del derecho arancelario. ¿Qué inconveniente puede haber en que se rebaje lo que al fin no es más que una parte insignificante en cada arroba de azúcar?

Yo entraria sobre este punto en pormenores mucho más extensos, y lo haria con sumo gusto; pero como quiera que no se ha traido el debate por este lado, no creo pertinente aducir más argumentos en demostracion de que podia haberse hecho lo que he indicado.

Ya veis, pues, cuál es la reforma que la Comision propone en este art. 2.° El argumento más sério que me va á hacer la Comision para disculpar su obra, que disculpa ciertamente necesita, á mi juicio, el haber establecido en este artículo un sistema tan malo, consistirá sin duda en decirme que es mejor este art. 2.° que el del proyecto que el Ministro de Hacienda presentó, porque en este último existia un art. 4.° por el cual se concedia al Gobierno la facultad de suspender los efectos de la reforma siempre que las necesidades del Tesoro ó las de la industria lo aconsejaran, lo cual dejaba la reforma en el aire y á merced de todos los Gobiernos, para que no diera nunca resultados prácticos ni de ninguna clase. Yo no creo, sin embargo, que la Comision pueda hacer este argumento más que á aquellos que sostengan que era mejor el proyecto del Gobierno, porque entonces estaria en su lugar la comparacion; pero á los que como yo se anticipan á decir que los dos proyectos, aquel con el art. 4.°, y éste por la forma en que viene, no son ni pueden ser aceptables, no creo que pueda contestárseles de esa manera que nada dice en pró de la bondad de la reforma. De modo que la Comision no debe utilizar este recurso para refutar mis argumentos y dar á su proyecto condiciones que á mi juicio no alcanza.

Voy á concluir. Yo sentiré que mis observaciones y todo cuanto he dicho sobre este proyecto, bajo un punto de vista puramente económico, se interprete de otra manera. No ha sido mi propósito, y lo declaro con sinceridad, combatir al Gobierno, ni tampoco el dictámen de la Comision. Mi objeto es salvar mis opiniones en la forma que he indicado antes, y advertir la insuficiencia de la reforma mientras estemos en el trámite de la discusion, para que nunca se diga que no hice cuanto me fué posible por el bien de la provincia que represento. Despues, cuando este proyecto sea ley, estaré incondicionalmente al lado del Gobierno y de la Comision, porque así me lo exigen altos deberes, que siempre quiero y debo cumplir. Sumamente deplorable será para mí tambien no haber acertado á dar forma correcta á mis observaciones; y si no lo hubiese conseguido, dispénseme la Comision y perdóneme el Congreso; pues manifestado por mí cuál ha sido el propósito que me ha movido á hablar sobre este punto, creo que está salvada cualquiera exageracion en que inadvertidamente pueda haber incurrido.

No creo necesario justificar más mi proceder; pero sin embargo, séame permitido indicar, para que conste, que ni en esta ni en ninguna otra de las reformas económicas que respecto de las provincias de Ultramar traiga el Gobierno, cualquiera que sea el partido que se halle al frente de él, podré estar enfrente mientras responda á las doctrinas del partido á que me honro en pertenecer, como sucede con la que ahora discutimos, sin que por esto renuncie á tratar de la forma y condiciones que los proyectos revistan, indicando lo que esté bien y proponiendo lo que entienda como más acertado, aunque siempre como ahora he de hacerlo defendiendo, no mi opinion individual, sino la que haya formado recogiendo ideas y juicios de personas y documentos que tengan alguna autoridad. Concluyo, pues, manifestando mi deseo de que sea aprobado este proyecto, despues de aceptarse mis observaciones, y sometiéndome en todo caso y por completo á los preceptos de la ley que vamos á votar. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tuñon tiene la palabra para consumir el segundo turno en pró del artículo 2.°

El Sr. **TUÑON**: Señores Diputados, no por acostumbrada fórmula, ni como exordio obligado del que nunca os ha dirigido la palabra desde estos bancos, reclamo vuestra benevolencia, no: yo os la pido de todas veras, porque cual ninguno la necesito, y así lo considerareis teniendo en cuenta que al temor natural que embarga el ánimo del que por primera vez habla ante los maestros de la elocuencia española, se une otra circunstancia tanto ó más desfavorable para mí, cual es el sentimiento que me produce tener que contestar á un querido amigo mio, con quien creí que estaria siempre de acuerdo en las cuestiones que se presentaran en esta Cámara; pero disminuye algo este sentimiento el considerar que se trata de una solucion que por fortuna ha merecido el aplauso de hombres importantes de todos los partidos y hasta de nuestros comitentes. Haceós, pues, cargo de esta situacion, y concededme la mayor suma de indulgencia que estais acostumbrados á dispensar. Para merecerla, procuraré molestaros poco tiempo.

No era mi propósito contestar á mi amigo, el señor Villanueva; pero tenia necesidad de entrar en el debate á fin de manifestar los móviles que la Comision mixta de Diputados andaluces y Diputados antillanos habia tenido para venir á la solucion objeto del dictámen que se discute, y como no tenia medio reglamentario de hacerlo, los señores de la Comision, honrándome demasiado, han tenido la bondad de cederme un turno que yo voy á consumir, como he dicho, brevemente, pero protestando que no es para ayudarles, porque ni necesitan ayuda, ni yo estoy en condiciones suficientes para prestársela, que á todos ellos sobran los conocimientos y la elocuencia que á mí me faltan.

Cuando el Sr. Ministro de Hacienda presentó á las Córtes el proyecto de ley que hoy se discute, los Diputados asimilistas de Cuba recibimos con júbilo la idea fundamental de ese proyecto, idea de asimilacion entre las provincias de Ultramar y las de la Península, propósito de estrechar más y más los lazos que unen las unas á las otras, fomentando sus relaciones mercantiles, paso dado en primer término para hacer que desaparezcan injustificadas desigualdades y para que puedan nacer aquí potentes industrias alimentadas con primeras materias de las Antillas y de las islas Filipinas. Aplaudimos el principio en que se fundaba ese proyecto, y nos propusimos defenderlo cada uno segun sus fuerzas, salvo lo consignado en el art. 4.°, cuya supresion entendíamos necesaria para evitar el que en

dia no lejano acaso se mistificara esa ley. Con este artículo era ésta perfectamente ilusoria, ya que para suspender sus efectos bastaria la sola voluntad del Ministro de Hacienda, sin más fundamento que una pequeña baja en los rendimientos del Tesoro ó un leve perjuicio en el desarrollo de la industria azucarera peninsular. Nada definitivo se establecia en el proyecto si se conservaba este artículo; ni á la sombra de la ley hecha en estas condiciones se habia de abrir ámpliamente el mercado nacional á nuestros productos de Ultramar, que es una de nuestras grandes aspiraciones, ni habian de nacer aquí grandes industrias, ya que jamás se exponen capitales para crearlas cuando la legislacion á cuyo amparo han de vivir no ofrece garantías sólidas de estabilidad.

Aceptado el principio por casi todos los Diputados de las Antillas hermanas, hubieron de dirigirse nuestros esfuerzos á obtener que desapareciera el mencionado art. 4.°, porque lo dispuesto en él favorecia tanto á la agricultura y á la industria azucarera de la Península como podia perjudicar á las similares de las Antillas; como que realmente ese artículo estaba redactado para servir de garantía á aquellas y hacer imposible que las reformas establecidas en los otros tres artículos vinieran á herir de muerte y en breve tiempo respetables intereses creados á la sombra de otras leyes cuya justicia yo no discuto ni defiendo en este momento.

Así resultó que á nuestros esfuerzos para eliminar del proyecto lo que nos estorbaba respondieran, como era natural, y se opusieran los esfuerzos valiosos de los Diputados andaluces para conservar lo que era la salvaguardia de los intereses que les están encomendados. Este conflicto estaba previsto, debia surgir desde el momento en que, á juicio de los dignísimos representantes de la region azucarera peninsular, se ponian en inminente peligro la agricultura y la industria de aquellas ricas comarcas; y aunque entiendo yo, siguiendo la opinion casi unánime de mis compañeros y correligionarios de Cuba y Puerto-Rico, que este juicio es equivocado, porque más ha de ganar la industria que teme la concurrencia de los azúcares de Ultramar, dedicándose al refino de los que enviemos desde allí como primera materia para ellos, que lo que pierda por la competencia de las clases superiores que vengan de Cuba, como tampoco ha de perder la agricultura, ya que los feracísimos terrenos de Andalucía, por su esmerado cultivo, por su sistema de irrigacion, y por la facilidad de los trasportes, pueden sostener bien cualquiera concurrencia, ó ser dedicados con ventaja á la produccion de otros frutos, lo cierto es que existian estas dos corrientes, estas diferencias, y que *a priori* era difícil, si no imposible, venir á un acuerdo. Teníamos nosotros en el proyecto, tal cual estaba redactado, una declaracion explícita del derecho á que nuestras producciones de allende el mar serian consideradas á su entrada en los puertos peninsulares como si fueran españolas. Y este derecho que consagra la asimilacion, á la cual con fé aspiramos casi todos los representantes de Cuba y Puerto-Rico, nos satisfacia, como he dicho al principio, y fundábamos en él nuestra esperanza de que al fin, despues de tantos trastornos, de tantas amarguras y de tantas ruinas como aquellas provincias han sufrido durante los doce últimos años, iban á recibir con esta ley algun alivio á sus males y el consuelo de que en plazo no lejano no habria diferencia entre los frutos del suelo de una misma Nacion, ni entre los productos de la industria por manos españolas y para españoles elaborada. Pero á su vez los andaluces tenian en el mismo proyecto la seguridad de que su agricultura en la parte que se dedica á la caña no habria de sufrir siquiera en su prosperidad; y hé aquí cómo los representantes de las distintas provincias interesadas defendian y atacaban, cada uno bajo su punto de vista, el proyecto de ley.

¿Es que esta conducta de unos y de otros indique aspiraciones y tendencias antagónicas entre las provincias de Andalucía y las americanas? ¿Es que pueda decirse por esto que los de una parte del territorio quieran, aspiren á la ruina de los de la otra parte, siquiera en esta ruina hubiera de haber provecho para algunos pocos? No; nada de esto es exacto. Lo que hay son intereses igualmente atendibles, porque son todos nacionales, que nacidos á la sombra de leyes, buenas en su tiempo, deficientes y hasta injustas hoy, tienen derecho á cierta proteccion de momento, y este derecho ejercitan las provincias andaluzas; intereses que si pueden aparecer ahora encontrados, serán armónicos en breve y contribuirán á estrechar más los vínculos que unen y deben unir los hijos de una misma madre. Inspirados en estos sentimientos, hemos procurado armonizar los extremos opuestos del proyecto de ley, poniéndonos al efecto de acuerdo los Diputados de Málaga y Almería con los asimilistas de las Antillas. Como á todos animaba el mismo patriótico deseo, como el propósito de todos era atar más fuertemente el lazo de union que debe ligar á unas provincias con otras, llegamos á ese acuerdo, que la Comision tradujo en su dictámen. Cedieron los andaluces su garantía, viniendo á pedir con nosotros la supresion del art. 4.°; cedimos nosotros en el plazo fijado para la completa libertad de comercio entre las provincias ultramarinas y las peninsulares y en el tipo para el adeudo sobre los derechos de los azúcares. Nadie, ni el mismo Sr. Villanueva, con más calor que yo ha defendido la conveniencia de sostener el tipo uniforme; todos, principalmente los Diputados asimilistas de Cuba, estábamos perfectamente de acuerdo en que este tipo uniforme debia sostenerse, porque segun decia (y me refiero á las palabras del Sr. Villanueva) nuestro amigo el Sr. Apezteguía, la duplicidad de tipos era tanto como conceder una prima á la mala fabricacion.

Pero no éramos solos en este concierto; teníamos que obrar, y obrábamos de hecho, de acuerdo con los dignísimos compañeros nuestros de la Antilla menor, y no era justo que sacrificáramos toda su produccion azucarera al 10 por 100 de la de nuestra gran Antilla, ya que esta da el 90 por 100 de clases inferiores al número 14, y por tanto, solo á una décima parte aprovechaba el tipo uniforme. Todavía prescindiendo de esta obligacion de compañerismo, á la que nos llevaba un comun acuerdo adoptado entre los representantes asimilistas de Puerto-Rico y de Cuba, debíamos admitir el doble tipo de adeudo, aun contra nuestras convicciones, porque con este sistema quedan beneficiadas las nueve décimas partes de nuestra produccion sacarina, pues en el primitivo proyecto se ponia el tipo uniforme de 8 pesetas 50 céntimos los 100 kilos, y con la variacion que hemos obtenido y que se introdujo en el dictámen de la Comision, ese 90 por 100 de nuestros azúcares antillanos va á empezar á adeudar 5 pesetas 50 céntimos. De modo que, aun cuando partidario yo, tanto como mi amigo el Sr. Villanueva, del tipo único, he tenido necesidad, como mis compañeros, de

venir al doble tipo, no solo por ser beneficioso hoy á las Antillas hermanas, sino tambien por ser pretension da la diputacion andaluza; pretension hasta cierto punto fundada, á la que nosotros debíamos ceder, porque no se trata aquí, ni debíamos tratar de ahondar antagonismos regionales, sino al contrario, de aunar voluntades antes recelosas y separadas, y llegar á la uniformidad de miras y de sentimientos entre todos, que es lo que nosotros creemos haber conseguido con ese acuerdo.

Respecto al sistema de comprobacion que se ha de usar en el adeudo, la Comision, para evitar que se reproduzcan instrucciones como la de 1880, que mistificó la ley de Junio del mismo año, establece en su dictámen que, solo por el color, con arreglo á la escala holandesa se ha de hacer aquella comprobacion. No le parece bien este sistema á mi amigo el Sr. Villanueva, porque dice que es altamente deficiente. Es exacto; yo concedo que es deficiente, muy deficiente el tipo holandés para el adeudo de derechos; pero tengamos en cuenta una cosa, y es, que si eso puede ser un inconveniente gravísimo cuando se trata de abrir el mercado nacional á productos extranjeros, no lo es tanto cuando se trata solo de productos nacionales; porque no van á venir aquí azúcares de otras procedencias á competir con los nuestros, al ménos en las clases inferiores, ni de frutos extranjeros se trata en el proyecto.

Sobre el fraude que se supone que se ha de cometer, ó que es fácil que se cometa siguiendo este sistema de comprobacion, perdóneme mi amigo el Sr. Villanueva que yo no participe de su opinion, sino que extrañe que la emita; porque debe conocer cómo se elabora el azúcar en Cuba, y debe saber como yo que en aquella isla no se falsifica el color, no se colora artificialmente. Los azúcares del núm. 14, que bajan hasta el 7, salen con ese color por efecto de la fabricacion, por efecto de las cañas, y hasta por las condiciones en que se trabajan. En la gran Antilla no se ha colorado jamás artificialmente el azúcar, y lo prueba el siguiente hecho. Hace dos años ha ido á Cuba una Comision del Gobierno de los Estados-Unidos, precisamente para tratar de investigar si se variaba artificialmente el color del azúcar, y ha tenido que reconocer, viendo el procedimiento que en las fábricas se usa, que no hay tal mistificacion. No creo, por consiguiente, que haya jamás ese temor de que nuestros industriales de Cuba vengan á perjudicar al Tesoro nacional falsificando los colores de aquel fruto. Pero el polarímetro ¿puede ofrecer un medio seguro de comprobar? Bien sabe el señor Villanueva que no lo ofrece; y para demostrar esto, voy á permitirme leer el análisis que se ha hecho por uno de los mejores químicos de Nueva-York, el doctor Ricketts, en un mismo bocoy de azúcar, practicando en él hasta doce catas distintas con la barrena. En la primera dió 83'40 por 100 de azúcar cristalizable; en la segunda dió 86'30; en la tercera 86'60; en la cuarta 87; en la quinta 87'20; en la sexta 76'70; en la sétima 82; en la octava 84'10; en la novena 84'80; en la décima 83'80; en la undécima 82'20, y en la duodécima 79'90.

Véase qué diferencia tan grande en un mismo bocoy de azúcar, y cómo no puede ser más deficiente el sistema de color holandés que éste, que en un mismo envase de 65 arrobas de fruto produjo 12 tipos distintos, y no se han obtenido más porque no se intentaron más catas.

Como mi propósito realmente, Sres. Diputados, no era tanto contestar al Sr. Villanueva, porque ya he dicho antes que los dignos indivíduos de la Comision tienen dotes más que suficientes para ello, sino explicar algo de lo que ha pasado en la Comision mixta de andaluces y antillanos, á la que tuve la honra de pertenecer, para llegar á un acuerdo, voy á terminar manifestando que de esta transaccion, que yo juzgo patriótica y digna y de resultados definitivos, siquiera porque auna voluntades antes contrarias, fundiéndolas en un sentimiento comun; de esta transaccion que lleva el sello de lo estable y que tiene condiciones de vida que en otro caso no obtendria la ley aun cuando consiguiéramos que vosotros, contra las reclamaciones de las provincias del Mediodía y Levante, suprimiérais el art. 4.° del proyecto y dejárais los otros tres más mejorados en favor de las Antillas; de esta transaccion con tanto acierto juzgada por la Comision en el dictámen que se discute, yo estaré siempre orgulloso creyendo firmemente que en la medida de mis débiles fuerzas he contribuido, si no á todo el bien á que aspiro para las provincias de Ultramar, al ménos á un gran bien material y á otro mucho mayor, de mucha más trascendencia, cual es el bien moral de que desaparezcan rivalidades antiguas, y que de hoy más no haya intereses andaluces, cubanos, puerto-riqueños ni filipinos, sino el interés nacional, en aras del que nos sacrificásemos todos, como lo prueba esta misma transaccion, transaccion que, en fin, no puede perjudicar á nadie, porque se llevó á cabo entre hermanos y sobre intereses nacionales, y lo que puedan perder unos, si alguno pierde, lo gana la Pátria, á la cual todo se le debe.

He de notar aún, antes de concluir, la diferencia de criterio que en esta cuestion se manifiesta entre los asimilistas y los liberales reformistas como se llaman aquí, liberales á secas ó autonomistas como se llaman en Cuba. Nosotros, los asimilistas, tratamos de dirigir las corrientes del tráfico hácia la Península, entendemos que es buena toda ley que viene á favorecer esta tendencia, creemos que es aceptable cuanto contribuya á ligar con intereses más grandes las provincias ultramarinas á las peninsulares; y la tendencia de los autonomistas parece que se dirige á llevar el mercado á la América del Norte, porque está más cerca, segun habeis oido al jefe de aquellos en esta Cámara, sin tener en cuenta que así se debilitarán los lazos de la nacionalidad, y que en todo caso nuestros azúcares no podrán progresar en los Estados-Unidos en la forma que desean los liberales reformistas, ó sea por medio de tratados, puesto que todos los que la gran República concertó con otras Naciones tienen la cláusula de ser tratadas éstas al igual de la más favorecida; de modo que cualquiera ventaja que nosotros hubiéramos de obtener para nuestros frutos en los Estados-Unidos de América, la aprovecharian las demás Naciones, y por consiguiente no beneficiaríamos á nuestros productores, sino á los consumidores, por la baja que se determinaria en el precio de los azúcares.

Nosotros entendemos, al ménos yo, que al tratar de crear ó de abrir más ámpliamente este mercado, el mercado nacional á nuestros azúcares antillanos, prestamos un servicio inmenso, no solo al mercado peninsular, que naturalmente tendrá este artículo más barato, sino á las mismas provincias ultramarinas, porque, aparte del fruto que aquí coloquen, es indudable que en el momento en que haya una demanda más, por pequeña que ella sea, de los frutos que ordinariamente van á consumirse en los Estados-Unidos, se establece

un desequilibrio entre la oferta y la demanda, que viene á favorecer nuestros azúcares aumentando su valor. Así se ha observado siempre en Cuba que cuando en Inglaterra obtiene este dulce un precio que permite al productor enviarlo con alguna ventaja á aquel mercado, se apresuran en seguida los comerciantes americanos á elevar los tipos de sus demandas, para evitar que una gran salida de estos frutos hácia Europa pueda encarecerlos más.

No es tampoco menor la ventaja que resulta de que las Antillas salden los productos de la agricultura y de la industria peninsulares, que tanto consumen, con sus propios productos, librándose así de los grandes premios sobre cambios que las primeras tienen que soportar para pagar lo que compran en las segundas, premios con los que se benefician especialmente hoy los banqueros ingleses, intermediarios casi únicos en aquellas transacciones.

Si con el proyecto en discusion no se obtienen desde luego todos los beneficios indicados, es al ménos un gran paso para su realizacion, y por eso tan aplaudido fué, y por eso yo lo aplaudo, como espero lo aplaudirán la Cámara y el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo, de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Señores Diputados, la Comision tiene que decir muy pocas palabras sobre el artículo que se discute, sobre todo despues de la defensa que de él ha hecho el Sr. Tuñon al hablar en nombre de la Comision y como uno de los Diputados que más participacion han tomado en ciertos acuerdos é inteligencias que han mediado con otros Diputados que representan distritos pertenecientes á determinada region de la Península. Por consiguiente, la Comision no entrará ámpliamente en la contestacion á todo lo dicho por el Sr. Villanueva; pero como quiera que este Sr. Diputado, al atacar el dictámen, ha hecho algunas indicaciones que la Comision no puede dejar pasar sin rectificar, de aquí la necesidad de que uno de sus indivíduos se levante á rechazar esas apreciaciones.

La principal es, que el proyecto de la Comision no es favorable á los productos de las Antillas, si se tienen en cuenta los derechos fijados al azúcar con relacion á los que señalaba el proyecto presentado por el Gobierno de S. M. En este punto la Comision no puede estar de acuerdo con S. S. La Comision ha emitido su dictámen en la firme creencia de que su proyecto favorece los intereses de la produccion azucarera de las Antillas aun más que el traido por el Sr. Ministro de Hacienda, y de que las reformas que establece en cuanto á la diferencia de los derechos, separándose del adeudo uniforme y único, y fijándolos, en vez de las 17 pesetas 75 céntimos que pagan actualmente los 100 kilógramos, en 12 pesetas para los azúcares superiores al núm. 14 de la escala holandesa y en 5'50 para los inferiores á dicho tipo, han de favorecer altamente la produccion azucarera de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. La Comision cree que esta verdad resultará del breve exámen que del proyecto va á tener el honor de someter á la ilustracion de la Cámara.

El Sr. Villanueva, como la mayoría de los Diputados que han impugnado el dictámen, no se ha fijado en el carácter primero y fundamental del proyecto de ley que se discute. No es, como S. S. cree, una ley de carácter permanente, que fije y establezca derechos arancelarios sin determinar el plazo en que han de concluir y de dejar de tener efectos legales, la que en este momento examinamos. No; la ley que se discute no tiene el carácter definitivo que llevan esas otras leyes que al promulgarse no se prevé ni se puede calcular el tiempo que han de durar y existir, sí que por el contrario se trata de una disposicion legislativa que lleva determinado y circunscrito el lapso de tiempo en que ha de imperar y regir.

Esta circunstancia hace que como nos estamos ocupando de un proyecto de ley de carácter transitorio, es de todo punto necesario juzgarle y apreciarle bajo este punto de vista.

El Sr. Villanueva, prescindiendo de este aspecto fundamental de la ley, ha venido á hacer una argumentacion contra los derechos diferenciales que el proyecto establece, separándose de los principios que han informado siempre nuestra legislacion en este punto, pues sabido es que ésta ha tendido constantemente y con gran prevision y acierto al derecho único y uniforme. Indudablemente, si la ley, como he dicho, no tuviese un carácter transitorio y fuese de vida y duracion ilimitada, la Comision no se hubiera separado de la antigua tradicion española respecto al derecho uniforme con que ha venido gravándose á los azúcares antillanos y filipinos, sujetos sin embargo á una completa y constante trasformacion por los adelantos y progresos industriales que en los métodos de su elaboracion se introducen á cada instante. Esa legislacion ha hecho que en la industria azucarera de las Antillas, y sobre todo en la de la isla de Cuba, se hayan establecido todos los adelantos y progresos inventados hasta el dia para la fabricacion del expresado artículo y determinado que los productores de azúcares inferiores hayan tenido un estímulo y un apremio constante para modificar y sustituir sus antiguos molinos de poca potencia y rotacion acelerada y los trenes jamaiquinos por otros aparatos fabriles más perfeccionados, como los grandes molinos de vapor de movimiento lento, los aparatos de vacío y las centrífugas.

Por consiguiente, en la ley que se discute no hemos fijado el derecho uniforme, nos hemos separado de la tasa única y hemos establecido una diferencia en los derechos que han de cobrarse en las aduanas, porque ha sido preciso tener en cuenta el estado de la produccion azucarera en las provincias de la Metrópoli y en las de Cuba y Puerto-Rico, y sin que hayamos podido tomar en consideracion el estímulo que daria el señalamiento de un derecho uniforme, cosa á la verdad que solo ha sido posible por el carácter transitorio de la ley que proponemos. Aquí nos encontramos con que la produccion antillana, sobre todo la de Puerto-Rico, el 90 por 100 es de azúcar inferior, de azúcar mascabado que cae dentro del derecho de 5 pesetas 50 céntimos. En Cuba, no obstante el extraordinario progreso que allí ha tenido la industria azucarera, sobre todo en los últimos años, porque si bien hasta el año de 1862 la produccion de la gran Antilla ha estado muy floreciente, yo he leido el folleto del Sr. Poey que S. S. ha citado aquí, y he visto que hasta entonces ha habido un gran apogeo en la industria azucarera; es lo cierto que los grandes adelantos en los aparatos fabriles para la elaboracion del azúcar no se han introducido y generalizado allí hasta estos últimos años, y que á pesar de este gran progreso, como he indicado antes, la produccion de los azúcares en la isla de Cuba es el 45 por 100 de la clase de mascabado, el 40 por 100 de los llamados centrifugados, y el 15 por 100 es de la clase superior, es decir de los azúcares blancos.

Dice el Sr. Villanueva que nuestro proyecto no favorece los intereses de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas tanto como el presentado por el Gobierno. Y esto, permítame S. S. que le diga que carece en absoluto de exactitud, porque mientras que conforme al proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda los azúcares procedentes de nuestras provincias de Ultramar, en general hubieran pagado 8 pesetas 75 céntimos los 100 kilógramos como derecho arancelario, con arreglo al proyecto que la Comision ha tenido el honor de redactar, los azúcares mascabados y los que llevan el nombre de centrifugados, que están comprendidos desde el número 9 al 13 de la escala holandesa, pagarán 5 pesetas 50 céntimos, y los superiores al núm. 14, 12 pesetas. De consiguiente, ahí ve perfectamente demostrado el Sr. Villanueva que los intereses de la isla de Cuba resultan más favorecidos con el proyecto de la Comision, puesto que el 85 por 100 del azúcar que allí se produce y que viene á la Península es inferior al número 14 del muestrario holandés, y por lo tanto solo pagará un derecho de 5 pesetas 50 céntimos, al paso que con arreglo al proyecto del Gobierno de S. M., hubiera tenido que satisfacer 8 pesetas 75 céntimos: ahí tiene S. S. claramente explicada la diferencia que hay entre uno y otro proyecto. La argumentacion, pues, del Sr. Villanueva hubiese estado en su lugar si la ley tuviera un carácter permanente ó fuera destinada á regir por un largo plazo; y entonces, tenga S. S. la seguridad de que la Comision no la hubiese variado proponiendo los derechos diferenciales.

Indudablemente el derecho único y uniforme constituye el estímulo de la produccion y es causa de mayores adelantos y progresos en la industria, siendo prueba evidente de ello las mejoras realizadas en la elaboracion del azúcar de la isla de Cuba á la sombra de esta prudente y previsora legislacion, mientras tanto que los azúcares de las Antillas francesas, sometidos hasta el año de 1860 á los derechos diferenciales y á las exigencias del pacto colonial, han estado y permanecido estacionarios en sus métodos de elaboracion, no representando en todas sus clases sino productos inferiores, y no saliendo de este abatimiento y postracion hasta que tomando por modelo nuestra legislacion el Gobierno del Emperador el año 1861 fijó un derecho uniforme para el adeudo de los azúcares coloniales.

¿Cuál es la produccion de Cuba y Puerto-Rico? Azúcares inferiores al núm. 14 de la escala holandesa, en la primera isla el 85 por 100, y el 90 en la segunda. A éstos vamos á darles el derecho más beneficioso de 5 pesetas 50 céntimos; y dice el Sr. Villanueva: pero en cambio, al 15 por 100 en un caso y al 10 por 100 en otro de la produccion representada por azúcares superiores no refinados, la Comision los sube en el derecho arancelario que han de pagar con relacion al que fijaba el proyecto del Gobierno de S. M.

Es verdad que los azúcares superiores no refinados, pues el refino no se realiza en las fábricas de Cuba, sino que allí sale el producto fino de primer lance, y sin luego someterle á esa segunda operacion que da á los azúcares el más alto valor por su belleza y bondad, los hemos sometido al derecho más elevado, á 12 pesetas; pero el Sr. Villanueva no se fija en la inmensa ventaja que ese pequeño sacrificio representa.

Su señoría no ha tenido en cuenta que el proyecto de ley que se discute ha obedecido en su desarrollo á necesidades de cierta índole que no es posible olvidar al examinarle. El Sr. Ministro de Hacienda deseaba ensanchar las relaciones comerciales de las provincias ultramarinas con la Península, pero tenia sus dudas y temores. Por una parte los ingresos del Tesoro le imponian una gran discrecion en el modo de realizar la reforma, para que éstos no disminuyesen sensiblemente, mucho más ahora, cuando tanto se necesita reforzar la tributacion. Por otra parte, la produccion azucarera de la Península, nacida y desarrollada á la sombra de un derecho protector elevado, y que venia ya siendo en 1849 de 17 pesetas 40 céntimos, en 1852 de 18 pesetas 48 céntimos, en 1869 de 20 pesetas 89 céntimos, hasta llegar en 1877, al reformarse los aranceles, á la cantidad de 22 pesetas 50 céntimos, derechos que yo no me atrevo á calificar, pero que quizá habrán sido estimados de excesivos por muchos, exigia que no se prescindiese de tomar en consideracion sus intereses al realizar tan importante y trascendental reforma.

El Sr. Ministro de Hacienda, como he dicho, ante el temor de que los ingresos del Tesoro por el concepto de los artículos coloniales bajaran considerablemente, y por otra parte ante la grave circunstancia que pudiera darse de que la agricultura y la industria azucarera peninsular se encontraran en una situacion apurada, angustiosa, difícil, presentó su proyecto de ley, y en él pedia á las Córtes autorizacion para poder suspender sus efectos legales el dia que para los intereses del Tesoro, y muy principalmente para los de la industria azucarera peninsular, fuera un peligro la aplicacion de los preceptos que el proyecto de ley contenia.

Pues ¿qué ha hecho la Comision? Ha procurado examinar profundamente el asunto, ver de qué medios podia valerse para hacer desaparecer el recelo y temor del Sr. Ministro, llevando á su ánimo el convencimiento que ni los intereses del Tesoro iban á ser perjudicados, ni la industria azucarera peninsular comprometida y paralizada en el pujante desenvolvimiento de su progreso y prosperidad. ¿Qué ha hecho para esto? Buscar, indagar y procurar conocer cuáles habian de ser las circunstancias que pueden facilitar que los ingresos del Tesoro nacional no se perjudiquen no obstante la profunda reforma de la ley; y por otra parte, examinar é inquirir en qué condiciones se hallan las provincias azucareras de la Península, y cuál era el tiempo que en realidad necesitan para estar en condiciones de poder resistir la libre competencia del producto similar de las Antillas y Filipinas.

La Comision, despues de oir varios informes y de obtener el convencimiento de que basta un plazo de diez años para el desarrollo de la reforma que propone, cree pueden conciliarse todos los extremos, es decir, que los ingresos del Tesoro podrán nivelarse, porque lo que se pierde por la rebaja de derechos arancelarios tiene la compensacion en el mayor aumento de la renta de consumos y en los tributos que habrán de satisfacer las industrias refineras que nazcan al calor y beneficio de la reforma, y que, dadas las condiciones de nuestra industria peninsular azucarera, con diez años de respiro y proteccion podrá entrar en la libre concurrencia. Ante la inmensa ventaja de crear una legislacion estable, segura y cierta, en que desaparecia la duda, la incertidumbre y la amenaza, ¿podia la Comision dudar? ¿Era lícito vacilar un momento, cuando al mismo tiempo que mejoraba el proyecto favorecia la produccion de Cuba y Puerto-Rico? De ningun modo.

Pero desde el instante en que el Sr. Ministro de Hacienda comprendió que no habria para los ingresos

del Tesoro el riesgo que se temia y que él habia recelado, no titubeó en permitir que se suprimiera el art. 4.° de su proyecto de ley, que contenia la autorizacion referida; así como por otra parte, los Diputados representantes de los intereses de las provincias azucareras de la Península, desde el momento en que vieron que se daba á los productores y fabricantes de la Metrópoli el respiro de diez años, no tuvieron reparo en prestar su aquiescencia á las disposiciones de este proyecto de ley. Teniendo, pues, en cuenta todas estas consideraciones, la Comision no ha tenido inconveniente en proponer en su dictámen una modificacion que, en rigor, á todos los interesados en la ley que se discute, favorece.

El Sr. Villanueva, á pesar de su oposicion, no podrá negar que el proyecto de ley formulado por la Comision es ventajoso á la produccion de azúcares en las Antillas y Filipinas, no solo porque desaparece la amenaza de suspension que se consignaba en el proyecto presentado por el Gobierno de S. M., y que ya no aparece en el dictámen que se discute, sino tambien porque á los productos que representan el 85 por 100 de la produccion de azúcar en Cuba se fija un derecho de 5'25 pesetas en vez de 8'75 que señalaba el proyecto del Gobierno. Y la Comision ha aceptado, como queda indicado, los derechos diferenciales por tratarse de una ley de transicion que se adapta perfectamente al estado actual de la produccion azucarera en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, beneficiándola, y porque el fraccionamiento del derecho aduanero era el único procedimiento que podia utilizarse para llegar á la avenencia y la concordia entre los intereses de la industria metropolitana y la de las Antillas, haciendo desaparecer la autorizacion pedida para suspender los efectos de la ley en el caso que el Gobierno de S. M. lo juzgase necesario.

Ha dicho el Sr. Villanueva que la Comision no debia haber aceptado el matiz del color para determinar la riqueza sacarina de los azúcares, porque en su concepto, este es un procedimiento muy falible, expuesto á muchos fraudes, en un todo rudimentario, y que puede variarse con gran facilidad.

No ha desconocido la Comision que este método de comprobacion tiene los inconvenientes mencionados, siendo además hoy completamente deficiente el muestrario holandés para clasificar los azúcares, por la gran variedad que en la elaboracion han traido los adelantos de la industria; pero no ha tenido más remedio que admitirle desde el momento que ha instituido para el adeudo arancelario derechos diferenciales.

Esta apreciacion por el color más ó ménos blanco de los azúcares, no obstante su evidente imperfeccion, es el procedimiento generalmente aceptado en los mercados de Europa para verificar los contratos referentes al expresado artículo, preferido sin duda por ser el más práctico, el más sencillo y el más universalmente conocido.

Igual costumbre se observa en las Estados-Unidos, dándose además el caso que por una disposicion de carácter general está señalado para el despacho en las aduanas el muestrario holandés; el cual, habiendo querido el Secretario de Hacienda Mr. Sherman sustituirle por el sacarímetro, dió lugar á una reclamacion ante el Tribunal Supremo de Justicia, que decidió ser inconstitucional, la medida del Ministro por contrariar una ley del Estado.

La Comision hubiera aceptado para la apreciacion rigorosa del valor intrínseco de los azúcares el polarímetro, si este instrumento de precision diera siempre un resultado incontrovertible; pero S. S. sabe perfectamente que el polarímetro ofrece tambien tan escasas garantías de exactitud, que azúcares que examinados en él han dado en Cuba al ser exportados el 90 por 100 de riqueza sacarina, al llegar á los puertos de la Península y someterlos á nuevo ensayo han resultado tener el 92 por 100 de azúcar cristalizable. Pero no resulta esta diferencia solamente cuando se hace la comprobacion en Cuba y luego se repite aquí. Ha sucedido algunas veces que comprobado el azúcar allí ó aquí, ha dado el polarímetro como resultado una riqueza sacarina de 92 por 100, y al mes siguiente, repetido otra vez el ensayo ó exámen, ha aparecido que el mismo azúcar tenia una riqueza de 90 ó de 94 por 100, influyendo sin duda la humedad del aire y otras circunstancias no siempre fáciles de determinar en tan marcadas variaciones. La Comision, pues, no ha podido aceptar ese método; le hubiera aceptado si fuera un instrumento de precision, exacto; pero no solamente no lo es, sino que en realidad no ha pasado todavía del laboratorio experimental, y por consiguiente no tiene aplicacion práctica aún con grande extension en las transacciones comerciales.

Admitida la necesidad de establecer derechos diferenciales para el adeudo arancelario de los azúcares producto y procedencia de las provincias de América y Oceanía, era de todo punto preciso determinar el método que habia de adoptarse para clasificarlos segun su riqueza sacarina; y entre las dificultades de aplicacion que presentaba el polarímetro, instrumento científico de delicado y difícil manejo, y los reparos por todos conocidos que ofrece el matiz del color como signo de la pureza del azúcar, la Comision ha preferido este método, no obstante su imperfeccion, como más práctico, sencillo y universalmente admitido en la contratacion mercantil, fijando la gradacion de la escalholandesa.

Podria extenderme más en estas indicaciones; pero como el Sr. Tuñon ha hecho una defensa tan atinada del dictámen que se discute, creo poder evitar á la Cámara el molestar su atencion con ámplios razonamientos, y me circunscribiré solamente á resumir en breves frases los motivos que la Comision ha tenido para redactar el art. 2.° tal como lo presenta á la deliberacion del Congreso. En primer término se fijan en él derechos diferenciales para el adeudo arancelario de los azúcares de nuestras islas de América y Oceanía, separándose del derecho uniforme tradicional en nuestra legislacion, por tratarse de una ley de transicion, de duracion corta y de efectos legales limitados; pues á no tener este carácter y ser de aquellas cuya vida y permanencia no se prevé al tiempo de promulgarse, no los hubiera admitido. En segundo lugar, se fracciona el derecho de 8 pesetas 75 céntimos, marcado en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, señalando uno de 12 pesetas para los azúcares superiores al número 14 del muestrario holandés y otro de 5 pesetas 50 céntimos para los inferiores á dicho tipo, á fin de proteger la produccion de la Metrópoli con el derecho más alto, de una competencia imprevista é inesperada, para la que no se le ha dado tiempo de prepararse mejorando el cultivo ó perfeccionando sus artefactos industriales, al mismo tiempo que con la tasa más baja se beneficia el 85 por 100 de los azúcares de Cuba, el 90 de los de Puerto-Rico y la mayor parte de los

producidos en Filipinas. Por último, adóptase la escala holandesa para determinar la pureza de los azúcares, en razon á ser el procedimiento más práctico y generalmente aceptado en las transacciones comerciales, sobre todo en nuestros puertos, que no ha sido aplicado el sacarímetro por el comercio.

Con estas indicaciones creo que la Cámara se habrá penetrado bien del espíritu de concordia y armonía que ha presidido al redactar el artículo que se discute, y que se dignará otorgarle su aprobacion, dispensando al Diputado que tiene el honor de dirigirle la palabra el tiempo que ha molestado su atencion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Señores Diputados, el Sr. Ministro de Hacienda, autor del proyecto que se discute, no está presente porque atenciones inexcusables le detienen en otro sitio. Esta discusion va ya tocando á su término. Todos los señores Diputados están hasta cierto punto fatigados de tratar tanto de azúcar, y el Gobierno necesita decir pocas, muy pocas palabras, porque no quiere contribuir á aquello mismo que se ha propuesto desde el principio evitar, es á saber, á que se prolongue este debate, y en este punto estoy de acuerdo con mi particular amigo el Sr. Labra. Yo creo que discusiones de esta índole, altísimas conveniencias, conveniencias que están por cima de los intereses arancelarios, aconsejan que sean muy breves, porque realmente debe evitarse el espectáculo de una lucha entre intereses insulares é intereses peninsulares.

Voy, pues, repito, á pronunciar poquísimas palabras. Ni siquiera voy á entrar en el fondo de la cuestion ni á defender el dictámen de la Comision, porque su bondad por un lado, y la brillante y elocuente defensa que han hecho los dignos indivíduos de la Comision por otro, hacen innecesaria toda defensa por mi parte. Pero el Gobierno, como antes he manifestado, necesita decir algo para explicar su actitud y su conducta en este asunto y para contestar á algunos cargos que más ó ménos infundadamente se le han dirigido en el curso de este debate y por Diputados que representan distintas opiniones y tendencias distintas en la política de Cuba.

¿Cuál ha sido la actitud del Gobierno en este asunto? El Gobierno, por conducto del Sr. Ministro de Hacienda, presentó á las Córtes un proyecto de ley de relaciones comerciales entre Cuba, Puerto-Rico y la Península. Tenia este proyecto un artículo que fué combatido por los representantes de las provincias de Málaga, Granada y Almería, y tenia otros artículos que eran combatidos por los representantes de Cuba y de Puerto-Rico.

Pues bien; el Gobierno podia haber sostenido su criterio enfrente de las exigencias de los Diputados de Cuba y Puerto-Rico y de los Diputados de las provincias productoras de azúcar en la Península; pero cumpliendo con su deber, tal como el Gobierno lo entiende, cumpliendo con el deber de todo Gobierno de buscar soluciones de concordia en asuntos de esta índole, lejos de oponerse, contribuyó directamente cuanto pudo para que esta solucion de concordia fuese aceptada, para que se pusiese término á una situacion verdaderamente difícil entre los intereses de Cuba y los intereses de la Península, y para que fuese resuelto este problema, que venia de hace muchos años planteado, que no se habia resuelto y que en más de una ocasion habia promovido nada ménos que una crísis ministerial.

¿Es buena ó es mala la fórmula de transaccion aceptada y desenvuelta en el proyecto de ley que se discute? Yo creo que es buena; lo declaro sinceramente; creo que es buena: más aún, creo que es una fórmula feliz; pero aunque no lo fuera tanto, para mí seria muy buena desde el punto en que se ha aceptado por los representantes de todos los diversos intereses que contendian en este asunto. Para mí, en asuntos de esta índole, la mejor de las fórmulas, aunque no sea buena, es la que aceptan las dos partes, y todos los Gobiernos tienen obligacion de aceptar una fórmula de esta naturaleza. ¿Qué se queria? ¿Una ley de partido, que podia ser derogada, ó modificada, ó mistificada cuando ménos, el dia que las corrientes de la política trajeran á otro partido en representacion de otros intereses al poder? Eso no era resolver la cuestion; eso era mantenerla en pié; eso era dejarla en el terreno de la incertidumbre y en el terreno de la duda; y á la sombra de la duda y de la incertidumbre no se desenvuelven los intereses. Era necesario, como he dicho, llegar á una fórmula definitiva, y á esa fórmula se ha llegado. Yo lo creo firmemente, repito; yo creo que esa ha sido una fórmula feliz que ha conciliado y que ha armonizado todos los intereses; yo no abrigo duda ninguna sobre el particular; pero si la abrigara, desapareceria en presencia de la actitud de la inmensa mayoría de los Diputados de Cuba y de los Diputados de Puerto-Rico.

Señores, yo respeto por igual á todos los representantes de Cuba y á todos los representantes de Puerto-Rico; pero han de comprender los Sres. Diputados que en cierta actitud se han colocado, que tratándose de asuntos de esta índole, todo Gobierno ha de atender más las indicaciones y la actitud de la mayoría que las indicaciones y la actitud de la minoría; y sobre todo, tratándose de asuntos de esta índole, tratándose principalmente, Sres. Diputados, de una cuestion de azúcares, en el ánimo del Gobierno ha de pesar indudablemente más la actitud de los representantes de los grandes centros de produccion azucarera (como son los de Matanzas y las Villas, y por añadidura algunos de estos representantes dueños de ingenios, que han de conocer mejor sus intereses que nadie), yo digo que ha de pesar más en el ánimo de todo Gobierno la actitud de estos señores que la actitud de aquellos Diputados dignísimos, como mi amigo el Sr. Villanueva, como mi amigo el Sr. Armas, por ejemplo, como el mismo señor Labra... (*El Sr. Labra*: Yo no me he metido en eso.) Pues me alegro muchísimo de que el Sr. Labra no quiera continuar metido en esto.

Por consiguiente, me refiero á mi amigo el Sr. Villanueva y á mi amigo el Sr. Armas, y digo que ha de pesar mucho más en el ánimo de todo Gobierno la actitud de los representantes de los centros productores de azúcar que la opinion de abogados tan distinguidos como el Sr. Villanueva, pero que ni siquiera ha nacido en Cuba. Pero ¿qué digo de la opinion de los representantes de Cuba? ¿No habeis recibido, Sres. Diputados, cartas, no habeis recibido telégramas, no habeis leido los periódicos de Cuba y los periódicos de Puerto-Rico, y no habeis visto en todos ellos reflejado el entusiasmo, el verdadero entusiasmo, ese entusiasmo que no se crea, ese entusiasmo que brota espontáneo de las entrañas del país, al tener noticia de esta transaccion feliz á que se habia llegado? ¿Puede dudarse, hay álguien que de buena fé dude del entusiasmo con que tanto en

Cuba como en Puerto-Rico se ha recibido esta transaccion? ¿Pues cómo se explica, señores, que haya representantes de Cuba y representantes de Puerto-Rico que de tal manera se pongan en contradiccion con las corrientes del sentimiento y de la opinion pública de los países que aquí representan?

Esto por lo que hace, Sres. Diputados, á los representantes de cierta tendencia política en la isla de Cuba; que por lo que hace á los representantes de la otra tendencia, porque desgraciadamente en la isla de Cuba no hay más que dos tendencias políticas, por lo que se refiere á los representantes de la otra tendencia política, por lo que se refiere al grupo autonomista, cuyas opiniones han sido expuestas, cuya actitud ha sido definida en este debate por mi amigo particular el señor Labra con la elocuencia verdaderamente excepcional que le distingue, yo nada tengo que decir, porque para decir algo seria necesario entrar en un ámplio y detenido debate sobre la autonomía. ¿No cree el señor Labra que este debate seria inoportuno? ¿No cree S. S. que este debate seria verdaderamente prematuro? Yo tengo la seguridad de que S. S. lo cree como yo lo creo.

Por lo demás, yo debo decir, yo debo declarar que la actitud del Sr. Labra y del grupo autonomista no me sorprende, sino que es perfectamente lógica y perfectamente consecuente con las ideas y con los ideales que SS. SS. sostienen. Sus señorías, consecuentes con sus opiniones; SS. SS. que van á pedir para la isla de Cuba el derecho de votar sus presupuestos; SS. SS. que piden para la isla de Cuba el derecho de formar sus aranceles, sin otra limitacion que la de no tratar á España peor que á las otras Naciones; SS. SS. que van á la autonomía económica y á la absoluta libertad comercial, son perfectamente lógicos no dando grande importancia al cabotaje; pero han de convenir SS. SS. conmigo en que el Gobierno es perfectamente lógico tambien con sus opiniones, es perfectamente lógico con su criterio asimilador marchando resueltamente hácia el cabotaje.

Hay, sin embargo, una cosa que el Sr. Labra dijo ayer y que le importa al Gobierno recoger. El Sr. Labra dijo ayer que ésta, aunque insuficiente, era una reforma que denotaba por parte del Gobierno un sentido liberal. Permítame el Sr. Labra que le manifieste mi extrañeza al ver que S. S., que tan frecuentemente y con tal insistencia ha sostenido la asimilacion en el órden político, ¿qué digo la asimilacion? la identidad de derechos políticos, haya visto, si no con desden, á lo ménos con indiferencia, este proyecto de ley que aquí se discute en estos momentos; proyecto que marca una tendencia á la asimilacion de la isla de Cuba con la Península; que es la asimilacion en el órden comercial; que tiende á estrechar los vínculos entre la isla de Cuba y la Península, y que pone para siempre término á uno de los más odiosos monopolios del antiguo régimen colonial.

Establecido el cabotaje, señores autonomistas; abolido el derecho diferencial de bandera, y realizada la reforma arancelaria, yo pregunto con sinceridad á sus señorías si no se inicia una nueva era para Cuba, si no se realizan la mayor parte de los ideales por que SS. SS. han luchado constantemente un dia y otro dia, y si despues de todo esto no valia la pena de que SS. SS. mostraran un poco ménos de indiferencia por asuntos de esta índole.

Pero se ha dicho además por el Sr. Armas, representante de otra tendencia, que este Gobierno al llegar á esta transaccion habia en cierto modo abdicado, no habia cumplido las palabras y compromisos solemnemente contraidos; y al oir al Sr. Armas sobre este particular, y siento que S. S. no esté presente, se me ocurre preguntarle: ¿dónde ha visto esos compromisos? ¿en qué términos este Gobierno cuando en la oposicion estaba formuló tales promesas?

Porque antes de exigir el pago de la deuda es necesario, señores, que veamos los términos del pagaré. ¿Cuáles son los compromisos del partido constitucional sobre este punto? Desde este mismo sitio he hecho yo ofrecimientos á nombre del Gobierno á propósito de las relaciones comerciales de la isla de Cuba y de la isla de Puerto-Rico con la Península, y los recuerdo muy bien; y si hay álguien que tenga duda de lo que dije respecto á este particular, mandaré que me traigan el *Diario de las Sesiones* y mostraré á quien dude lo que dije entonces sobre este asunto.

Lo que dije fué que era necesario á todo trance llegar al establecimiento del cabotaje, y que era necesario resolver todas aquellas cuestiones que más ó ménos tenian relacion con relaciones comerciales entre Cuba y Puerto-Rico y la Península, con un gran espíritu de concordia, con un gran espíritu de conciliacion, respetando los intereses creados y llegando á una fórmula como la que hemos encontrado; es decir, á una fórmula que no solo merece el aplauso de la inmensa mayoría de los Diputados de Cuba y Puerto-Rico, sino tambien el de los representantes de Málaga, el de los representantes de Almería y el de los representantes de Granada.

Pero se dice más: ¿y los compromisos del partido constitucional cuando en aquellos bancos se sentaba, y al caer el general Martinez Campos del poder seguia su bandera de las reformas de Cuba y decia: esta es nuestra bandera? Pues qué, ¿no está enhiesta la bandera de las reformas de Cuba? ¿No la enarbola este Gobierno á propósito de la cuestion que se debate? Que se pregunte al general Martinez Campos si fué tan allá como ha ido este Gobierno; y si la opinion del señor general Martinez Campos no es bastante, yo apelo al testimonio de lealtad de mi amigo el Sr. Albacete, el cual, á pesar de no ser amigo político, dice que él no llegó ni con mucho á lo que ha llegado este Gobierno en la cuestion actual. ¿Por qué se ataca á este Gobierno de inconsecuencia? ¿A qué se ha comprometido este Gobierno que no haya cumplido?

Señores, yo pudiera extenderme en algunas otras consideraciones; pero teniendo en cuenta la hora avanzada, el cansancio de la Cámara, y sobre todo creyendo que no vale la pena que pasemos tanto tiempo (tres dias llevamos ya) discutiendo un proyecto que despues de todo es aceptado por los que le discuten, como bueno; teniendo en cuenta todo esto, doy por terminadas mis observaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Labra tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **LABRA**: Ante todo debo dar las gracias á la Presidencia por haber tenido la bondad de reservarme el uso de la palabra que me correspondiera por vía de rectificacion al discurso del Sr. Nieto; y al contestar al Sr. Nieto, debo asimismo, manifestarle mi agradecimiento por la cortesía que, segun me ha dicho un digno compañero, ha guardado conmigo en su réplica. Ese digno compañero, el Sr. Portuondo, ha tenido tambien la bondad de suministrarme los datos ó puntos sobre los cuales parece oportuno que yo haga algunas pequeñas observaciones.

El Sr. Nieto cree é insiste en que nosotros (porque cuando hablo, lo hago en nombre de varios Sres. Diputados, pues que S. S. sabe bien que yo tengo la opinion de que hablar aquí individualmente y por sí es poco práctico) manteníamos como una indiferencia respecto del proyecto que discutimos. No es exacto; yo he dicho siempre que nosotros hemos acogido este proyecto con cierta espectacion benévola y con cierta relativa deferencia, porque en primer lugar, todo proyecto que sea liberal, por poco que lo sea, frente al *statu quo*, tendrá por regla general nuestro apoyo; en segundo, porque aquí no se plantea hoy el debate entre la reforma general arancelaria y el cabotaje solo y aislado; sino entre el cabotaje, que es una reforma liberal, y el *statu quo*; y en tercer lugar, porque entiendo (y esto es lo que se ha olvidado en este debate, y no me correspondia á mí decirlo), porque entiendo que esta reforma meticulosa del cabotaje tiene un sabor político, un alcance político de primera importancia. Porque toda reforma del arancel que tenga por objeto quebrantar el antiguo sistema colonial, aquel sistema que implica el monopolio peninsular del mercado antillano, que trae aparejada tambien la explotacion de los intereses de aquella comarca por razones de presupuesto, que es la última forma de explotacion colonial; todo proyecto, digo, por tímido que sea, que contribuya á este fin, será apoyado por nosotros por su sentido, ya que no por su valor práctico. Tengo esta conviccion, que he manifestado de todas las maneras posibles, y por eso, no digo este proyecto, sino uno más tímido, aunque éste lo es bastante, mereceria mi adhesion y la adhesion de todos los elementos del partido liberal, que así se llama oficialmente y desde la pila, y no simplemente autonomista (aunque lo sea), como pretenden sus adversarios.

Bajo este punto de vista estamos de acuerdo, y no se me habia ocurrido ni siquiera un minuto votar en contra del proyecto; sobre todo teniendo en cuenta que no es exacto que el partido liberal de Cuba, y mucho ménos el reformista de Puerto-Rico, hayan en principio, negado el cabotaje. Está admitido de una manera enérgica y pública en el primer manifiesto que el partido liberal dió en 1878. Lo que ha sucedido es, que no estudiando este proyecto bajo el punto de vista político y trascendental, sino pura y simplemente bajo el punto de vista económico, he creido que es de interés secundario, que es una reforma mediana. ¿Por qué? Porque entendia que lo verdaderamente importante y eficaz es la reforma general arancelaria, ó mejor dicho, la reforma del arancel de Cuba y Puerto-Rico, por las razones que ya tuve el honor, no de exponer, sino de indicar ligeramente. Insisto, pues, en que no he acompañado con mi entusiasmo la actual reforma, porque bajo el punto de vista económico es de poca valía; porque estaba y estoy firmemente convencido de que daria resultados mucho más satisfactorios una reforma general arancelaria, puesta la vista, ante todo, en el arancel de Cuba, y dentro de cuyo sistema vendria como una determinacion parcial la libre introduccion en la Metrópoli de los productos de las Antillas, y en las Antillas la de los productos de la Metrópoli. Insisto tanto en esto, porque al parecer no se ha entendido.

Por lo demás, entiéndase bien; nosotros afirmamos de una manera resuelta que entre los elementos indispensables del régimen autonómico, no solo está la identidad de derechos políticos, no solo está la reparticion de las cargas generales del Estado en la debida proporcion, sino la intimidad completa en las relaciones mercantiles, económicas y morales de las colonias y la Metrópoli, sin lo cual se quebranta el principio de la unidad del Estado, que es parte indispensable de toda nuestra doctrina y base de sus desenvolvimientos ulteriores.

Yo doy una gran importancia á este desarrollo de los intereses económicos, á este cambio de productos; pero no debo tampoco olvidar (y no es esta una idea que responda á las que yo tengo sobre la colonizacion; es una idea general de filosofía política, de economía social y de filosofía de la historia) que los intereses que unen más á los pueblos son los intereses morales, la comunidad de ideas, la igualdad de aspiraciones, la identidad de condiciones morales en todo aquello que constituye una aspiracion comun, una gloria idéntica, una tradicion análoga; esto es realmente lo que constituye y viene á ser la médula de los pueblos, la base de su unidad moral, que es á su vez la base indestructible de la unidad política y de todo imperio colonial. Así es que uno todos mis esfuerzos á los de todos los que intentan realizar reformas económicas, pero pongo particular y superior atencion en todo lo que se refiere al órden de las ideas y de las reformas políticas y sociales.

Ahora al Sr. Ministro.

A mí no me ha sorprendido nada de lo que S. S. ha manifestado, porque tengo el convencimiento, que he expuesto de todas maneras posibles, que S. S. es un hombre profunda y sinceramente liberal. Conozco sus convicciones, sus compromisos, y sin esperar nosotros jamás que S. S. salga del círculo á donde le tienen colocado esos compromisos (y cuyo olvido nosotros no habíamos de pretender nunca), creemos que S. S. dentro del círculo de sus atribuciones ha de cumplir todo aquello que ha suscrito y para cuya realizacion ha subido á ese sitio. Lo creo sinceramente y hago justicia á sus propósitos.

Lo he dicho tantas veces, que no tengo por qué repetirlo; S. S., dirigiéndose á los representantes del partido liberal cubano en este punto particular de la reforma económica, nos decia: con el cabotaje, es decir, con la franquicia, protegemos las relaciones entre Cuba y España; con la reforma general arancelaria ó con la supresion del derecho diferencial de bandera, ¿creeis que puede llegarse á más en el horizonte visible de nuestra política económica? Y yo replico que nos contentamos con eso. ¿Por qué? Porque esta reforma fundamental no afecta de una manera exclusiva ni al régimen de la asimilacion ni al de la autonomía; ella informa la idea general encarnada en el libre-cambio; y la idea fundamental que debe dividirnos á los que son leales y sinceros partidarios de las doctrinas contrarias á las nuestras, á los que son verdaderos asimilistas, no asimilistas de apariencia, y á los que somos autonomistas sinceros, es que partimos unos y otros de la integridad de la Pátria y de la consagracion de todas las esferas de la actividad dentro de una misma ley y de un perfecto Estado.

Por manera que voy á terminar diciendo lo que dije el otro dia. Yo no he tomado parte en este proyecto; lo he visto con espectacion benévola; he aplaudido los esfuerzos hechos por los dignos individuos de la Comision y por los dignos Diputados de Cuba y Puerto-Rico que han tomado una parte activa en la empresa, y me parece que han merecido bien de la Pátria. Mi apoyo y mi aplauso han sido sinceros, aunque con

cierta reserva, y si todos estos amigos míos que allá en Puerto-Rico y en Cuba hayan de aplaudir esta reforma necesitasen un aplauso más, se lo daria, porque sobre la índole especial de esa reforma económica está su sentido político. Ya veis, Sres. Diputados, que podemos terminar la sesion con un aplauso, creyendo que todos contribuimos al desarrollo de la riqueza del país, al bienestar de nuestros hermanos de Ultramar y al bienestar de los consumidores de la Península, aunque todo en distinto grado. Y de esta suerte, bajo un principio de concordia se llevará á cabo esta reforma, como deseo yo que se realicen todas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar,

El Sr. **VILLANUEVA**: Algunas de las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Ultramar exigen que yo haga ciertas aclaraciones, porque sin duda su señoría, ocupado tal vez en alguna de las innumerables atenciones de su importantísimo cargo, ó por cualquiera otra circunstancia, no ha oido lo que he dicho, ó yo no he alcanzado á explicarme de una manera tan explícita que pueda comprender bien mi pensamiento al intervenir en este debate.

Yo no me he colocado en actitud que pueda ser desfavorable á esta reforma, ni al Gobierno, ni á la Comision, porque de hacerlo hubiera sido francamente. Me parece, Sres. Diputados, que he empezado diciendo que por encontrarse aún este proyecto en el período de la discusion venia, á salvar mis opiniones respecto de varios puntos comprendidos en este art. 2.° Si yo hubiera tenido el propósito de combatir todo el proyecto, me parece que lo natural hubiera sido consumir un turno contra su totalidad.

Pero si no he hecho esto, si solamente me he fijado en ciertos conceptos del art. 2.°, y esto he procurado hacerlo en una forma que me parece que no puede estimarse bajo ningun concepto como de oposicion, yo espero que el Gobierno y la Comision admitirán que el sentido de todas mis palabras y el carácter de esas indicaciones solo se dirigen á manifestar lo que yo hubiera deseado que fuese ese proyecto. A este propósito, Sres. Diputados, he recordado, aun cuando muy ligeramente por tratarse de mis actos, que si ha habido otros compañeros que con más fortuna que yo han ayudado á la Comision para que este proyecto saliese adelante, no han tenido ciertamente mejor deseo que el que á mí me ha animado, porque desde el momento en que se presentó esta reforma he seguido sin descanso su desenvolvimiento, asistiendo á todas las audiencias que concedia la Comision y procurando con mis débiles fuerzas contribuir á la obra que á todos nos interesaba. De manera que yo no necesito, bajo forma ninguna, disculpar la actitud que he tomado esta tarde.

Pero decia el Sr. Ministro de Ultramar: «yo comprendo que haya Diputados que se coloquen en cierta actitud contra este proyecto,» y se dirigia primero á los autonomistas (á quienes yo no puedo llamar liberales, salvo á los que en esta Cámara se sientan, porque en Cuba son conocidos con el nombre de liberales autonomistas), y despues al Sr. Armas, quien por no encontrarse aquí no puede contestar al Sr. Leon y Castillo. Respecto de este último debo manifestar que no es exacto se haya colocado en esta cuestion como S. S. daba á entender, y estoy seguro de que sentirá profundamente no hallarse presente en la Cámara en estos momentos, porque hubiera dicho á S. S. que él no ha hecho ni más ni ménos que lo que yo; es á saber: declarar que no está conforme con ciertos particulares, si se quiere insignificantes, del proyecto. Así lo manifestó bien claro, y no sé que él ni el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara hayamos recordado tampoco compromiso alguno; porque realmente compromisos obligatorios en esta cuestion no los hay por parte de nadie. En lo que el Sr. Armas se ha fijado, y lo que recordé yo, fueron los ofrecimientos y los antecedentes que, perdóneme el Sr. Leon y Castillo, los hay, por más que yo crea que no es posible poner á un Gobierno en el caso de cumplirlos. Pero si tal cosa hubiera estimado factible, desde luego hubiese podido buscar por ejemplo el plan que el general Martinez Campos proponia al señor Cánovas cuando aquel estaba al frente del Gobierno de Cuba, y era intendente de Hacienda el Sr. Villamil, en donde consignaba el cabotaje para el año de 1883, ó si no, recordar que en los discursos de S. S. y del Sr. Balaguer en las Córtes de 1880 se indicaba el plazo de cinco años, y despues el mismo que fija la ley de abolicion del patronato para el planteamiento del cabotaje. Pero no se trata de hacer esto, y por lo mismo, ni el Sr. Armas ni yo hemos pensado en atacar por este lado al Gobierno.

Comprendo, pues, perfectamente que el Sr. Ministro de Ultramar extrañara que nosotros hubiésemos hecho lo que nos indicaba, porque si realmente hay aquí motivo para extrañarse, es de que S. S. haya comprendido tal cosa, cuando no hemos pensado decirla, y es de creer que hayamos conseguido explicarnos en la forma que deseábamos.

Me explico tambien que esa actitud contraria á este proyecto, que es más que el desden de que habló el Sr. Nieto, provenga del partido autonomista. Y al llegar á este punto siento no poder decir nada sobre él, máxime cuando he visto que aquí cada uno ha hablado de lo que le ha parecido conveniente, dando á su discurso las proporciones que quiso para decir cuanto convenia á su propósito. Pero ya que no pueda entrar en este punto en grandes desenvolvimientos, he de recordar no obstante que cuando tratamos de la significacion del autonomismo y de lo que el autonomismo pide ó consigna respecto á las relaciones comerciales, es preciso, Sres. Diputados, que tengais todos presente que uno es el autonomismo que aquí se profesa y se produce en discursos que esta Cámara puede oir; otro el que en Cuba se desenvuelve y del cual se hace propaganda, y otro, en fin, el autonomismo que no aparece en la prensa. Y no creais que lo que digo no lo puedo probar; porque si debiera hacerlo, podria leer algun artículo del órgano oficial autorizado del partido liberal autonomista, en donde se dice con sinceridad: «hemos convenido en que el autonomismo se ajuste á la ley de imprenta, porque de lo contrario hay denuncias.» Luego hay un autonomismo que se reserva y que no conocemos (*El Sr. Labra pide la palabra*), y que es el autonomismo que allí predomina.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite al proyecto que está á discusion; ya comprende su señoría que todo eso nada tiene que ver con el proyecto.

El Sr. **VILLANUEVA**: Entonces, ¿por qué se han ocupado otros de eso, si nada tiene que ver con el debate? Dispénseme el Sr. Presidente; pero veo que aquí todos los que hablan dicen lo que les parece conveniente; hacen derivar el sistema de relaciones comerciales del autonomismo ó de lo que más les agrada; di

cen si cabe ó no cabe dentro de esta ó de la otra teoría, ¡y el Diputado que tiene la honra de dirigirse ahora á la Cámara no ha de poder hacer lo mismo! Es la segunda vez que esto me sucede.

Yo no he dicho, dejando esta cuestion aparte, porque no me gusta molestar sin motivo á la Cámara, ni dar ocasion á que por mí se susciten aquí ciertos incidentes, sin embargo de que creo que podia hablar sobre este punto, puesto que los demás lo han hecho libremente y sin interrupciones; yo no he dicho que fuera la fórmula del proyecto ni feliz ni infeliz: no la he calificado; lo que yo dije fué que podia haberse escogido una fórmula mejor y más en armonía con los antecedentes que en este punto existen; que debió respetarse la tradicion gloriosa que tenemos en punto á las relaciones comerciales con Ultramar. El Sr. Leon y Castillo comprenderá que yo no habia de decir que esa fórmula era feliz ó infeliz, cuando algunos de mis compañeros, no todos, la han aceptado, y por razones muy elevadas sin duda, porque antes de aceptarla no pensaban así. El Sr. Tuñon, con la lealtad que le caracteriza, lo ha dicho; antes del proyecto todos opinábamos en igual sentido; despues, el Sr. Tuñon, por consideraciones que ha expuesto y yo respeto, creyó que debia ceder, y cedió. Y de la misma manera ya he manifestado que hechas por mí estas indicaciones en un sentido verdaderamente amistoso, me conformaba con el proyecto si obtenia la aprobacion de la Cámara.

El Sr. Garijo al contestarme me atribuyó tambien varios conceptos que yo no he emitido en mi discurso, al ménos con todas las circunstancias que S. S. recordó, ó quiso que tuvieran para contestarme mejor. Me decia el Sr. Garijo que al combatir el medio de comprobacion de los azúcares propuesto en el proyecto, y en esto convenia con lo que antes me atribuyó el señor Tuñon, parecia como que yo era defensor del sistema que habia implantado la ordenanza-instruccion de aduanas de 1880, ó sea el polarímetro.

Yo declaro, Sres. Diputados, que lejos de esto, en mi discurso manifesté, me parece que de una manera bien explícita, que rechazaba toda diferencia, porque necesariamente iba á llevar consigo ciertos medios de comprobacion, que era lo que ante todo queria evitar.

¿Cómo, Sres. Diputados, no habia yo de decir esto, cuando me parece que he citado las «Conferencias internacionales sobre el régimen del azúcar,» en las cuales he visto todas las cuestiones que han mediado respecto á este punto, y que allí, no solo no se sostiene el sistema holandés, sino que los delegados ingleses y holandeses rechazan el polarímetro, porque da distintos resultados con los azúcares de caña y de remolacha, porque se funda en prescripciones falibles, y porque ni los procedimientos físicos ni los químicos han logrado dar una fórmula acabada con la que se obtengan resultados verdaderos, existiendo opiniones contrarias sostenidas por Schatten, Girard, Gunning, Scheibler, Laurent, Dumas, Riche y otros, que bien toman por base el agua, el alcohol, la cal ó cualquier otro elemento químico ó físico, como la luz, ó modifican el método francés ó el de diferencia de colonia, sin haberse logrado una verdad admitida por todos?

Pero dice tambien el Sr. Garijo: el Sr. Villanueva no ha tenido presente que esta es una ley de transaccion. Sí, y por lo mismo he creido que era necesario decir, por lo ménos lo he expuesto en mi discurso para defender mi sistema, porque entiendo que en diez años se puede hacer muchísimo bien ó causarse grandes males, y porque al fin y al cabo, aunque la mayor parte de la produccion de azúcar de Cuba y Puerto-Rico sea de clases inferiores, hay una parte considerable de productos superiores que no pueden llevarse á los mercados extranjeros, en donde tienen derechos tan subidos, que materialmente les cierran las puertas; y privados de todo recurso por virtud de esta ley que establece los derechos diferenciales, no pudiendo ya en algunos años tener entrada en el mercado nacional, que es el único que todavía les quedaba, los productores sufrirán un perjuicio indudable, y la industria una paralizacion temporal, y tal vez un retroceso irremediable.

De modo que yo he tenido en cuenta esto hasta el punto de haber servido de base á las indicaciones que he hecho para que en los diez años que fija el art. 3.° se estimule el adelanto y no se provoque el estancamiento. Y en este punto el Sr. Garijo ha de tener presente que no ha habido, como supone S. S., poco progreso en Cuba desde el año 1862: pues al contrario, si no hubiera alcanzado todo el que registra la historia en estos últimos años, probablemente la produccion de azúcar estaria completamente aniquilada, pues únicamente merced al progreso en la fabricacion se explica que 1.000 ingenios produzcan hoy lo mismo que 1.500 que en el citado año existian. Ya ve S. S. si ha sido grande el adelanto industrial.

No recuerdo si alguna cosa más me queda por rectificar; pero de todas maneras, creo no necesite hacerlo, pues con lo dicho basta para que se comprenda bien que yo no puedo presentar oposicion á este proyecto, no solo por lo que representa, sino porque me la haria á mí mismo, puesto que la Comision recordará que he acudido á las audiencias y bastantes veces he llevado la voz de mis compañeros para defender esta reforma.

Las indicaciones que ahora he hecho, solo obedecen á lo que lealmente he indicado. Despues que este proyecto se apruebe, seré uno de los que con más fervor elogiarán la reforma, defendiéndola como se merece.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Unicamente me levanto para decir dos frases.

Recomiendo á la consideracion del Congreso que compare la circunspeccion, el tacto, el respeto absoluto con que yo he tratado la cuestion que se debate, con la alusion, completamente fuera de lo acostumbrado en este sitio, que se ha permitido hacer el Sr. Diputado que ha usado de la palabra.

He sostenido mis ideas sin hacer argumento alguno contra las opuestas y sin acordarme siquiera de otros partidos, como no fuera para mostrar un punto donde la armonía es posible. Así he afirmado que la franquicia de los puertos peninsulares podian sostenerla los asimiladores como los autonomistas. ¡Cómo habia yo de creer que se habia de aprovechar esta oportunidad y esta consideracion para que un Sr. Diputado, faltando á todas las conveniencias, nos aludiera en términos que alguno pudiera creer que nuestra representacion en este sitio carece de cualquier modo ó en cualquier concepto de aquella franqueza, aquella lealtad y aquel patriotismo... (*El Sr. Villanueva*: ¿Quién ha atribuido eso á S. S.?) Su señoría ha dicho que habia tres autonomías, de las cuales una... (*El Sr. Villanueva pronuncia algunas palabras.*) Tenga S. S. la bondad de guardar silencio. (*El Sr. Villanueva*: ¿Quién es S. S. para imponerme silencio?) Su señoría no tiene derecho

á interrumpir al que habla. (*El Sr. Villanueva*: Su señoría tambien me ha interrumpido á mí. Le pago en la misma moneda.) El deber de S. S. ahora es oir y callar.

Pues qué, si existen tres autonomías, y una de ellas es la del partido liberal de Cuba, y otra la que nosotros los representantes de ese partido defendemos aquí, ¿no se ve, mientras la cosa no se explique (y no veo clara la explicacion) que nuestra posicion está en el aire y en debate nuestra sinceridad? Quiérase ó no, ¿el resultado no es este?

No es del momento la discusion de este y otros temas que ventilaremos segun y como se nos planteen. Pero me importa oponer una negacion rotunda y absoluta á la afirmacion que aquí de paso se ha aventurado. El partido liberal autonomista de Cuba tiene un programa perfectamente explícito, cuya última fórmula es la de 1.° de Abril de este año. Con bandera levantada he hecho una campaña electoral, y por ella y con ella ha enviado aquí á sus representantes, cuyo programa es el mismo, absolutamente el mismo que el del partido de Cuba. Otra cosa ¡cómo nuestros amigos lo habrian de pretender! ¡Y cómo nosotros habríamos de resignarnos á representar aquí algo distinto, ni á cometer una verdadera indignidad!

Y á lo de la tercera autonomía no contesto. ¡Medrados estaríamos si aquí los Diputados se bajaran á recoger ciertas imputaciones, y nos prestáramos todos á suponer que los demás amparan lo que no confiesan! ¡Qué Diputado con honor podria entrar por esas puertas!

Por lo demás, esto sólo me afecta por cuanto importa á la delicadeza de mi representacion. Yo soy perfectamente conocido, y todo el mundo sabe bien que nunca me ha preocupado ni poco ni mucho la popularidad ó la impopularidad de mis doctrinas. En esta materia creo que puedo dar lecciones. Pero, lo repito, por esto mismo no he pasado jamás, ni pasaré por que nadie sospeche que yo patrocino y defiendo de cualquier modo otras ideas que las que declaro. Esto lo considero como un agravio personal, y esto no lo he consentido nunca, ni lo consentiré.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: No crea la Cámara que yo me levanto á contestar acaloradamente; entiendo que no merece tal cosa el asunto.

La Cámara habrá observado que cuando yo me referia á la cuestion de las autonomías, dije lo que debia decir sin ofensa para nadie. Afirmé que habia aquí quien exponia sus doctrinas autonomistas y que el señor Ministro de Ultramar las contestaba. ¿Qué he dicho yo más que esto, respecto de Diputados autonomistas? ¿Merece esto que un Sr. Diputado se levantara á decir que yo le habia atribuido estos ó los otros propósitos? ¿Recuerda la Cámara que haya yo enunciado nada sobre este punto?

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia recuerda á S. S. que cuando pronunciaba esas palabras le llamó la atencion sobre los inconvenientes que podia producir ese debate.

El Sr. **VILLANUEVA**: Permítame el Sr. Presidente que le diga que me recordó en efecto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría se creyó entonces agraviado, y el Presidente calló, y realmente no sucedió nada.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pero de todas maneras, y deseo que esto conste, el Sr. Presidente dijo una cosa que, sin ofensa para nadie, yo ya sabia, y es, que la autonomía no estaba puesta á discusion, porque así es realmente; de manera que si yo habia acudido á ese terreno, era porque se me llevaba á él. Su señoría, respecto de las palabras que yo pronuncié, no me advirtió cosa alguna; de suerte que yo no he dicho nada que falte á las conveniencias parlamentarias, nada que no esté acostumbrado á oir en el Parlamento en el poco tiempo que llevo en él.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es exacto, completamente exacto.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pues en ese caso no tengo más que añadir, porque sobre las clases de autonomía, cuando llegue la ocasion oportuna yo las discutiré y probaré su existencia. Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. Garijo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Me levanto á rectificar, y para esto lo primero que tengo que indicar es, que no he desconocido el progreso realizado en la isla de Cuba en estos últimos veinte años en la elaboracion del azúcar, pues al manifestar que el 45 por 100 de su produccion está representado por azúcares centrifugados, y el 15 por 100 por los blancos sin llegar al refino, por estos mismos hechos he reconocido el gran adelanto que ha tenido la fabricacion del azúcar en la isla.

El otro punto que tengo que rectificar se refiere á que el Sr. Villanueva no se ha dado cuenta exacta del motivo que ha impulsado á la Comision al fijar dos clases de derechos, separándose del adeudo único que fijaba el proyecto del Gobierno, y es, que como he dicho en mi discurso, no era posible llegar á una solucion que armonizase todos los intereses en esta cuestion comprometidos sin fraccionar el derecho que habia de pagarse por el impuesto arancelario, fraccionamiento que ha favorecido los intereses de Cuba y Puerto-Rico, pues el 90 por 100 de los azúcares de la última isla y el 85 de la primera son inferiores al núm. 14 del muestrario holandés, y por consecuencia, solo van ahora á pagar 5 pesetas 50 céntimos, en vez de las 8 pesetas 75 céntimos que fijaba el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda al señalar el derecho único y uniforme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra en contra.

El Sr. **CARVAJAL**: Renuncio la palabra.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del art. 2.°, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fué el 3.°, último del dictámen, en esta forma:

«Art. 3.° Los derechos que señala el artículo anterior se irán reduciendo anualmente por décimas partes, hasta 1.° de Julio de 1892, en que quedarán totalmente abolidos y establecido el cabotaje.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Hay un artículo adicional del Sr. Armas, que dice así:

«Los Diputados que suscribimos suplicamos al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo adicional, que sea el 4.° de la ley de reforma de las relaciones comerciales de las provincias ultramarinas con la Península:

«Los azúcares inferiores al núm. 14 cubierto de la escala holandesa podrán introducirse en todas las adua-

nas habilitadas de la Península para la introduccion de géneros coloniales.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1882.=Ramon de Armas y Saenz.=Julian García San Miguel.=Manuel Gonzalez Longoria.=Miguel Villanueva.=Miguel Suarez Vigil.=Manuel Armiñan.=El Conde de Torrepando.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no el artículo.

El Sr. **NIETO** (D. Emilio): Aunque la Comision estima de todo punto innecesario el artículo adicional, no tiene inconveniente en admitirle, toda vez que ha sido presentado por varios Sres. Diputados.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Hay otro artículo adicional del Sr. Alcalá del Olmo, que dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el proyecto de ley de relaciones comerciales con las provincias de Ultramar sea adicionado con el siguiente último artículo:

«Artículo... Quedan derogadas cuantas disposiciones legales, reglamentarias ó de cualquier especie se opongan al cumplimiento de la presente ley.»

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1882.=Manuel Alcalá del Olmo.=Ramon de Armas y Saenz.=Francisco Cañamaque.=Miguel Villanueva.=Manuel Armiñan.=Enrique Ledesma.=Antonio de Vivar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no el artículo.

El Sr. **NIETO** (D. Emilio): El mismo y todavía mayor carácter de inutilidad tiene este artículo adicional; por cuya razon, yo rogaria al Sr. Alcalá del Olmo que tuviese la bondad de retirarle, á fin de no hacer un rosario de artículos adicionales innecesarios, toda vez que ya hemos admitido uno que no hace falta. Ya se comprende que publicada esta ley quedan derogadas todas las que á ella se opongan: en el caso, pues, que S. S. no retire el artículo, la Comision no le admite.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril de servicio general que empalmando con el de Madrid á Malpartida de Plasencia ó con el de este último punto á Cáceres, empalme en Astorga con el de Palencia á Ponferrada.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario núm. 138, *sesion del* 29 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los seis de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se declara de servicio general el ferro-carril que empalmando con el de Madrid á Malpartida de Plasencia, ó con el de este último punto á Cáceres, y pasando por Béjar, Salamanca, Zamora y Benavente, empalme en Astorga con el de Palencia á Ponferrada. Esta nueva línea sustituirá á las comprendidas bajo las denominaciones de «Malpartida de Plasencia á Salamanca» y «Zamora á Astorga por Benavente» en el art. 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, con arreglo á la legislacion vigente, mediante pública subasta y prévia peticion presentada con arreglo á dicha legislacion, el ferro carril designado en el artículo anterior.

Art. 3.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados á partir desde la fecha de la adjudicacion de la concesion. La duracion de ésta será de noventa y nueve años.

Art. 4.° El Estado auxiliará la construccion de esta línea con una subvencion en metálico, equivalente á la cuarta parte del presupuesto de las obras, cuya subvencion no podrá exceder de 60.000 pesetas por kilómetro. El abono de ella se hará entregando mensualmente á la empresa concesionaria la cuarta parte del valor de las obras ejecutadas. Disfrutará además este ferro-carril de la exencion de los derechos de aduanas para el material que sea necesario introducir del extranjero con destino á la construccion de la línea y á su explotacion durante los diez primeros años; esta exencion se hará efectiva en la forma que establezcan las leyes y disposiciones reglamentarias que rijan sobre la materia al otorgarse la concesion.

Art. 5.° La subvencion asignada por el artículo anterior sufrirá la reduccion proporcional que corresponde, si ocurriese el caso previsto en el art. 17 de la ley de ferro-carriles vigente.

Art. 6.° Quedan derogadas la ley de 30 de Julio de 1878, que se refiere á la concesion del ferro-carril de Zamora á Astorga por Benavente, y la de 2 de Julio de 1870 en cuanto se refiere á esta misma línea y á la de Malpartida á Salamanca por Béjar.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Vitoria á San Sebastian, con un ramal de Eibar á Durango.»

Leido dicho dictámen (*Vease el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 138, *sesion del* 29 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se otorga á la sociedad en participacion A. Etienne, de París, la concesion para construir y explotar un ferro-carril que partiendo de Vitoria y pasando por Escoriaza, Arechavaleta, Mondragon, Vergara, Placencia, Alzola, Deva y Zarauz, termine en San Sebastian, con un ramal que pasando por Eibar empalme en Durango con el ferro-carril de Bilbao, conforme con los planos y presupuestos presentados en el Ministerio de Fomento,

Art. 2.° Este ferro-carril, que será de una sola vía y del ancho reglamentario para los de servicio general, será declarado como tal é incluido en la red general de ferro-carriles, y como de utilidad pública, tendrá derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de terrenos de dominio público y del Estado y demás derechos concedidos por las leyes.

Art. 3.° Queda obligada la sociedad concesionaria á dar principio á las obras dentro de los seis meses siguientes á la aprobacion oficial del proyecto por los Ministerios de Fomento y Guerra, y á terminarlas en el improrogable plazo de tres años; debiendo, antes de dar comienzo á los trabajos, ampliar el depósito de 175.000 pesetas, equivalente al 1 por 100 del presupuesto, hasta el 3 por 100, y la cantidad á que éste ascienda quedará en garantía de su ejecucion hasta que pueda sustituirse por valor igual en obras ejecutadas ó materiales acopiados.

Art. 4.° Esta concesion se hace por noventa y nueve años, pero quedará caducada si dentro de los términos fijados en el art. 3.° no tuvieran cumplimiento cualquiera de las condiciones que en él se indican.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Se leyó, quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley comprendiendo en la de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar con la general de Ponferrada en el punto más conveniente. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 139, *que es el de esta sesion.*)

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez (D. Hipólito) al dictámen referente al proyecto de ley levantando la suspension de la base 5.ª arancelaria. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo un ferro-carril económico que partiendo de Manresa termine en Berga. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley modificando la de 3 de Setiembre de 1880 para la concesion del ferro-carril de Menjíbar á Granada. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Tambien se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley relativo á un crédito extraordinario concedido al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion para atender á las obras de la cárcel-modelo. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos que estaban sobre la mesa y dictámen y voto particular sobre la base 5.ª

El Congreso va á reunirse en Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

CINCO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley comprendiendo en la de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar con la general de Ponferrada en el punto más conveniente.*

AL CONGRESO.

La Comision encargada de emitir dictámen acerca de la proposicion de ley relativa al ferro-carril que partiendo de Santiago debe enlazar con el de Ponferrada á la Coruña; atendiendo á la economía que resultará en los gastos de construccion si se fija el trayecto más corto; considerando el mayor beneficio para el público con el menor recorrido; satisfaciendo los intereses generales del país, é inspirándose en la justicia, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en los montes de la Tieira.

Art. 2.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de dicha línea concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material que sea necesario para la construccion y explotacion de la misma durante los diez primeros años.

Art. 3.° Se autoriza al Gobierno para otorgar por subasta la concesion de la expresada línea, con arreglo á la legislacion vigente.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1882.=Antonio Romero Ortiz, presidente.=Benito Hermida y Verea.=Vicente Perez.=Joaquin Becerra Armesto.=Cándido Martinez, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Voto particular de los Sres. Torres Jordí y Rodrigañez (D. Hipólito), al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley levantando la suspension de la base 5.ª de la ley arancelaria.*

Artículo 1.° Se levanta la suspension del cumplimiento de la base 5.ª de la ley vigente de aranceles, acordada por Real decreto de 17 de Junio de 1875.

Art. 2.° La reduccion gradual de los derechos extraordinarios á derechos fiscales, que dispone dicha base 5.ª del arancel, se realizará en la forma siguiente:

1.° Los derechos que excediendo del 15 por 100 no lleguen al 20 por 100, se reducirán al 15 por 100 el dia 1.° de Agosto del corriente año.

2.° Los demás derechos extraordinarios desde el 20 por 100 inclusive en adelante se irán reduciendo hasta el 15 por 100 por rebajas de terceras partes: haciéndose la primera el citado dia 1.° de Agosto próximo, la segunda el 1.° de Julio de 1887, y la tercera y última en igual dia y mes de 1892.

Con un año de antelacion á la fecha que se fija en el párrafo anterior para realizar la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, el Gobierno nombrará una Comision compuesta de Senadores, Diputados, fabricantes, agricultores, comerciantes y vocales de la Junta consultiva de aranceles, con objeto de que practique una informacion y como consecuencia de ella proponga si conviene á los intereses generales del país que se lleve á cabo dicha rebaja en aquella fecha, ó se suspenda hasta 1.° de Julio de 1892, en cuyo dia se realizará en union de la tercera.

Art. 3.° Con arreglo á la base 8.ª de la mencionada ley de aranceles se rectificarán las valoraciones y las clasificaciones del mismo en los plazos marcados en el artículo anterior, oyendo préviamente á la Junta consultiva de aranceles y valoraciones.

Art. 4.° Las reducciones de derechos que resulten de la aplicacion de la primera de las tres rebajas que dispone esta ley, solo se aplicarán á las mercaderías que sean producto y procedan de las Naciones que tengan en vigor tratados de comercio con España. A las mercaderías que procedan de otras Naciones, se les exigirán los derechos que el arancel vigente señala para las no convenidas, ó los que en lo sucesivo se establezcan.

Art. 5.° Antes de realizarse la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, en el caso de que así procediese con arreglo al segundo párrafo del art. 2.°, el Gobierno abrirá negociaciones con los países con quienes nos liguen tratados de comercio, para obtener de dichos Estados, en recíproca equivalencia, nuevas rebajas de los derechos arancelarios que cobran á los artículos de produccion española.

En caso de no obtener estas concesiones, no se llevará á cabo la segunda rebaja de los derechos extraordinarios hasta 1.° de Julio de 1892, en cuya fecha se realizará dicha rebaja en union de la tercera y última; y los derechos que de ellas resulten, solo se aplicarán á las Naciones con quienes se celebren nuevos tratados de comercio por haberse denunciado á su debido tiempo los existentes.

Art. 6.° Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.

Artículo transitorio. Los derechos específicos que establezca el arancel de aduanas reformado se exigirán con arreglo á los preceptos de esta ley á todos los productos y manufacturas que se declaren en las aduanas para consumo desde el dia 1.° de Agosto de este año.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1882.=Pedro Antonio Torres.=Hipólito Rodrigañez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Manresa termine en Berga.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á la sociedad anónima domiciliada en Barcelona, y titulada «Tranvía ó ferro-carril económico de Manresa á Berga,» la oportuna autorizacion para la ampliacion y modificacion del trazado de dicha vía férrea, con vista del proyecto presentado al Ministerio de Fomento por dicha sociedad con fecha 21 de Abril del corriente año.

Art. 2.° Esta concesion se entenderá otorgada sin subvencion alguna directa ni indirecta del Estado, mediante la aprobacion de los estudios y bajo las condiciones técnicas que el Gobierno considere deber imponer, y con sujecion á las disposiciones de la ley vigente de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, y reglamento de 24 de Mayo de 1878 que le sean aplicables.

Art. 3.° Para los efectos de la expropiacion de los terrenos necesarios á la ejecucion de la obra con arreglo al proyecto que se apruebe por el Gobierno, se entenderá dicha obra declarada de utilidad pública.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Rafael Ruiz Martinez, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, modificando la de 3 de Setiembre de 1880 para la concesion del ferro-carril de Menjíbar á Granada.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Quedan derogados los artículos 1.°, 2.° y 4.° de la ley de 3 de Setiembre de 1880 sobre concesion del ferro-carril de Menjíbar á Granada.

Art. 2.° El Ministro de Fomento anunciará desde luego la subasta del citado ferro-carril de Menjíbar á Granada, con arreglo al proyecto aprobado ó á la modificacion que apruebe el Ministerio de Fomento, y otorgará la concesion conforme á la legislacion vigente.

Art. 3.° El plazo para terminar las obras de dicha línea no podrá exceder de cuatro años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion. La duracion de ésta será de noventa y nueve años, á partir de la misma fecha.

Art. 4.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril entregando á la empresa concesionaria 8.880.000 pesetas, que corresponden á la distancia entre Menjíbar y Pinos-Puente, á razon de 60.000 pesetas por kilómetro, en metálico y sin reduccion alguna, distribuyéndola en cuatro anualidades consecutivas é iguales de 2.220.000 pesetas cada una. El abono de cada una de estas anualidades se hará efectivo entregando á la empresa concesionaria la tercera parte del valor de las obras que ejecute en el trayecto subvencionado de Menjíbar á Pinos-Puente. El total de las entregas en cada año no podrá exceder de 2.220.000 pesetas.

Art. 5.° Para que la construccion de esta línea quede asegurada dentro del plazo que por esta ley se prefija, y para que aquellos de sus diversos trozos ó secciones que sucesivamente y á partir de las extremidades de la misma se terminen, puedan explotarse oportuna y ventajosamente, la empresa concesionaria quedará obligada:

1.° A ejecutar en cada trimestre, y por lo ménos, la cantidad de trabajos que proporcionalmente corresponda al importe total del presupuesto aprobado y al plazo de la construccion.

2.° A construir simultáneamente y con idéntico desarrollo los trabajos y obras correspondientes á las secciones extremas del proyecto oficial.

3.° A construir ante todo en la seccion primera el *puente* sobre el Guadalquivir, no pudiendo percibir subvencion alguna de la que corresponda á esta seccion por las obras que en ella ejecute antes de estar terminado el referido puente, sino por trabajos que verifique en él.

Art. 6.° El Gobierno cuidará de incluir en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para el abono del auxilio determinado en esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Rafael Ruiz Martinez, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, aprobando un crédito extraordinario concedido al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion para atender á las obras de la cárcel-modelo.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el crédito extraordinario de 849.269 pesetas 9 céntimos, que con aplicacion al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1881-82, y destinado á las obras de la cárcel-modelo de esta corte, se concedió por Real decreto de 14 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.° El importe del citado crédito extraordinario se cubrirá con igual cantidad de las sumas que adeudan á la Junta de inspeccion, vigilancia y administracion de las citadas obras las Diputaciones de las provincias de Avila, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo, y el Ayuntamiento de esta corte.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Rafael Ruiz Martinez, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA

### SESION DEL MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 1882.


SUMARIO. Abrese á las dos y media.—Se lee y aprueba el Acta de la anterior.—El Congreso queda enterado de los objetos de que se ocuparon las Secciones en su reunion de ayer.—Se leen, y quedan publicadas como leyes del Reino, las siguientes: primera, sobre concesion del ferro-carril de Linares á Almería; segunda, concediendo prórroga para terminar el ferro-carril de Guillarey al Miño; tercera, sobre concesion de un ferro-carril de Gandía á Dénia; cuarta, idem de otro de Oviedo á Santander; quinta, concediendo prórroga para terminar el ferro-carril de Mérida á Sevilla; sexta, concesion de un ferro-carril de Estella á Vitoria y Durango; y sétima, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Ponferrada termine en Belmonte.—Jura y toma asiento el Sr. Oliver.—Dáse cuenta de una proposicion incidental pidiendo al Congreso se sirva declarar que constituye un abuso de las facultades otorgadas al Ministro de Hacienda por la ley de 29 del actual sobre conversion, la concesion de $^7/_8$ por 100 á los tenedores de la deuda perpétua exterior.—Discurso del Sr. Fernandez Villaverde en apoyo.—Del Sr. Ministro de Hacienda.—Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.—Puesta á votacion la proposicion, es desechada nominalmente.—ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen y voto particular sobre el proyecto de ley levantando la suspension de la base 5.ª arancelaria.—Dáse lectura de ambos documentos.—Discusion sobre el voto particular.—Discurso del Diz Romero, primero en contra.—Del Sr. Torres, como autor del voto particular.—Rectificaciones de ambos señores.—Del Sr. Lopez Puigcerver, segundo en contra.—Se suspende esta discusion.—Se declaran conformes con lo acordado, aprueban definitivamente y pasan al Senado, los proyectos de ley sobre el ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia á empalmar con el de Palencia á Ponferrada; sobre el de Vitoria á San Sebastian, y sobre el de relaciones comerciales entre la Península y las provincias ultramarinas.—El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro carril de Cartagena al Rincon de San Ginés; del de Mazarron al puerto del mismo nombre; reconociendo una carga de justicia á favor de la Reina Doña Isabel II; haciendo extensiva la ley de retiros al personal auxiliar de ingenieros, y sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte para procesar al Sr. Diputado Martin de Olías.—Se leen, y quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril desde Mazarron al puerto del mismo nombre, y otro desde Tarazona á Tudela de Navarra.—Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, relativa á la pregunta hecha por el Sr. Badarán sobre la existencia de un decreto ó Real órden autorizando á los generales en jefe en época de guerra para dictar bandos.—Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; sorteo de Secciones; los dictámenes que estaban sobre la mesa y los que acaban de leerse.—Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que las Secciones en su reunion del dia 30 de Mayo de 1882, habien hecho los siguientes nombramientos:

*Comision para el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente en el año económico de* 1882-83.

Sres. Mesa.
Soria Santa Cruz.
La Serna.
Castro.
Azcárraga.
Cassola.
Ochando.

*Idem para la proposicion de ley concediendo un ferro-carril desde Cartagena al Rincon de San Ginés, pasando por la Union.*

Sres. Rute.
Rodriguez Correa.
Pagán.
Carvajal.
Gomez Díez.
Cassola.
Gonzalez Serrano.

*Idem para el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso pidiendo autorizacion para procesar al Diputado Sr. Martin de Olías.*

Sres. Gil Berges.
Ibarra.
García Lomas.
Santana.
Avila Ruano.
Bas y Moró.
Sinués.

*Idem mixta para conciliar la opinion de ambas Cámaras sobre el proyecto de ley reformando la de enjuiciamiento criminal y organizacion de los tribunales.*

Sres. Sales.
Ruiz Capdepon.
Sanchez Arjona.
Santana.
Gamazo.
Franco del Corral.
Navarro Ochoteco.

*Idem para el proyecto de ley reconociendo una carga de justicia de* 250.000 *pesetas anuales á favor de S. M. la Reina Madre Doña Isabel II.*

Sres. Garijo (D. Cipriano).
Ruiz Capdepon.
Villapadierna (Conde de).
Nuñez de Haro.
Valdeterrazo (Marqués de).
Laá.
Navarro Ochoteco.

*Comision para el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito al capítulo «calamidades públicas,» del presupuesto de Gobernacion y autorizando varias trasferencias en dicho Ministerio y en Fomento del segundo semestre de* 1881-82.

Sres. Martinez Brau.
Garijo (D. Antonio).
Rodrigañez (D. Tirso).
Gonzalez Roncero.
Allande Valledor.
Piñan.
Torres.

*Idem para la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Ibi á Múrcia.*

Sres. Rute.
Mellado.
Angoloti.
Goróstegui.
Gomez Díez.
Bas y Moró.
Laussat.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde la estacion de Cetina á Campillo por los baños de Jaraba.*

Sres. Arredondo.
Mellado.
Allende Salazar.
Carvajal.
Castellet.
Laá.
Sinués.

*Idem id. autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Mazarron termine en el puerto del mismo nombre.*

Sres. Villarroya.
Rodriguez Correa.
García Lomas.
Finat.
Fernandez Villaverde.
Albacete.
Ordoñez.

---

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo de Colmenar de Oreja vaya á terminar en la de Toledo á Ciudad-Real. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 140, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Fernandez Daza, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden, que partiendo de la de Venta de Culebrin á Castuera, termine en la Estacion de Villanueva de la Serena. (*Véase* el Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Maciá y Bonaplata, autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de San Juan de las Abadesas termine en Olot. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Amorós, fijando bases para la reconstitucion de los gremios. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez Pacheco, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Arenas de Iguña termine en San Vicente de Toranzo. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Avila Fernandez, autorizando á la compañía del ferro-carril de Sevilla á Carmona para prolongarlo hasta Fuentes de Andalucía. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. García Lomas, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del pueblo de Arroyo, en la provincia de Santander, termine en Escalada (Búrgos). (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), autorizando al Gobierno para dar una subvencion directa á la empresa del canal de Valladolid. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q D. G.), referente al ferro-carril de Linares á Almería. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo próroga para terminar el ferro-carril de Guillarey al Miño. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), referente al ferro-carril de Gandía á Dénia. Dios guarde á V. EE muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre concesion de un ferro carril de Oviedo á Santander. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. D.), concediendo prórogа para la terminacion del ferro-carril de Mérida á Sevilla. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.= Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre concesion de un ferro-carril de Estella á Vitoria y Durango. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), referente á la carretera que partiendo de la de Ponferrada á La Espina vaya á enlazar con la de Caboalles á Belmonte. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, acordando se archivasen las sancionadas por S. M., y á continuacion se expresan:

Autorizando al Gobierno para dar una subvencion directa á la empresa del canal de Valladolid. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Sobre concesion del ferro-carril de Linares á Almería. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Concediendo próroga para terminar el ferro-carril de Guillarey al Miño. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Sobre concesion del ferro-carril de Gandía á Dénia. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Idem de Oviedo á Santander. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Sobre concesion de prórogа para la terminacion del ferro-carril de Mérida á Sevilla. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Concediendo un ferro-carril de Estella á Vitoria y Durango. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Sobre inclusion en el plan general de carreteras de una que partiendo de la de Ponferrada á La Espina vaya á enlazar con la de Caboalles á Belmonte. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Entra á jurar un Sr. Diputado.»

Acto contínuo juró y tomó asiento el Sr. Oliver, anunciándose que ingresaba en la cuarta Seccion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion presentada á la Mesa en el dia de ayer.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Desearia, señor Presidente, que antes de que se diese cuenta de esa proposicion me concediera S. S. la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay muchos Sres. Diputados que tienen la misma pretension, porque se les ha reservado la palabra hace dias.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pero habrá pocos que la tengan reservada hace cinco dias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tambien hay algunos, como el Sr. Atard, que la tiene reservada hace tres dias.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pero no cinco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay de todo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): La proposicion presentada á la Mesa dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que constituye un abuso de las facultades otorgadas al Ministro de Hacienda por la ley de 29 del mes actual la comision de $^7/_8$ por 100 que se concede en Real decreto de la misma fecha á los tenedores de la deuda perpétua exterior.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1882.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Romero Robledo.=Francisco Silvela.=Fernando Cos-Gayon.=C. El Conde de Toreno.=Rafael Atard.=Manuel Gonzalez Longoria.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, á pesar del comedimiento quizás excesivo que observa esta minoría en el exámen de las cuestiones de Hacienda que pudiera someter á vuestra consideracion, seria imposible que sin faltar á los deberes, que su posicion en el Parlamento le impone, dejara de tratar hoy una de tanto interés como la que encierran las novedades con que ha sorprendido á la opinion el Real decreto publicado en la *Gaceta* de ayer sobre conversion de la deuda perpétua del Estado. Hay entre esas novedades una de tal magnitud, que oscurece todas las otras, y aunque tambien de ellas me he de ocupar acaso incidentalmente, es mi objeto, como el texto de la proposicion que acaba de leerse os indica, juzgar esa comision de $^7/_8$ por 100 del valor nominal de la deuda exterior española, concedida en el Real decreto publicado en la *Gaceta* de ayer por el Sr. Ministro de Hacienda á los acreedores que acepten la conversion en el plazo de dos meses.

Ha preocupado, Sres. Diputados, esta medida del Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de que otras deben tener acostumbrado al país á sorpresas tales; ha preocupado esta medida del Sr. Ministro de Hacienda de tal modo á la opinion pública, que esa opinion demanda con seguridad á esta tribuna una inspiracion y un eco, y era necesario que de algun lado de la Cámara saliese una voz á reclamar que sobre este hecho de la comision de $^7/_8$ por 100 se haga en un debate público la luz necesaria.

Ante todo han herido la atencion pública las cifras á que el importe de esa comision puede ascender. Importa, por tanto, empezar fijando esas cifras. Aunque un periódico ilustradísimo, pero injusto al ménos esta vez con los Diputados de la mayoría, ha dicho hoy que son refractarios á los números, me voy á permitir presentaros algunos, esperando que mayoría y minoría los escuchen con atencion, porque son las cifras del pasivo de la Nacion española y encierran un interés no ménos profundo que amargo.

¿A cuánto asciende el importe nominal de la deuda exterior de España? ¿A cuánto puede ascender por lo tanto esa comision de $^7/_8$ por 100 concedida á sus portadores, y que se gira sobre el capital de la deuda, sobre su importe nominal íntegro? Oidlo, Sres. Diputados.

El capital nominal de la renta perpétua exterior asciende á 4.093 millones de pesetas: los $^7/_8$ de esta cantidad se elevan evidentemente á 35.815.000 pesetas. Hé aquí el importe de la comision ofrecida á los acreedores del exterior en capital nominal de la deuda del 3 por 100. Su equivalencia en deuda al 4 por 100 dentro de las condiciones de la conversion es de pesetas 15.669.000: su renta anual segun esas mismas condiciones 626.000. Pero es una de las tésis de mi discurso, que espero demostrar cumplidamente, como todas las que desenvuelva, que esta comision concedida á los acreedores de la deuda exterior no podrá negarla el actual Sr. Ministro de Hacienda, entiéndase bien, Sres. Diputados, el actual Sr. Ministro de Hacienda, no otro, no podrá negarla á los acreedores de la deuda interior: y siendo esto así, para fijar con exactitud el importe á que puede ascender la comision, el gravámen que arrojará sobre el presupuesto del Estado, es necesario que siga en el exámen de las cifras que representan el capital de nuestra deuda pública.

La interior al 3 por 100 asciende en capital á 3.227 millones de pesetas: los $^7/_8$ de esta cantidad importan 28.243.000 pesetas. Pero así, Sres. Diputados, como esta cifra considerable representa una gran parte de nuestro capital moviliario, hay en la deuda interior otra partida en que se ha refundido la antigua riqueza inmueble de los pueblos, aquel caudal opulento en otros dias, de sus propios y comunes, hoy trasformado en una masa de inscripciones intrasferibles, cuyo capital asciende á 547 millones de pesetas. Si algun dia veis que el actual Sr. Ministro de Hacienda, obligado por sus personales compromisos, concede á los tenedores de títulos al portador de deuda interior la comision de $^7/_8$ por 100, ¿os parecerá posible ni lícito que se la niegue á los pueblos que representais? Pues los $^7/_8$ de esos 547 millones de pesetas ascienden á 4.700.000 pesetas.

Pero no está terminado el inventario de la deuda perpétua de España: falta otra partida, la representada por obligaciones de ferro-carriles, deuda amortizable á largos plazos, que ahora, merced á la conversion, va á perder este carácter para trasformarse en perpétua, la cual está representada por un capital de pesetas 600.400.000; pero para hacer, como la aritmética exige, el cálculo en que estoy empeñado, es indispen-

sable reducir esta renta del 6 por 100 á un denominador comun, digámoslo así, con las demás rentas á que antes me he referido; esto lo ha hecho ya en documentos parlamentarios el Sr. Ministro de Hacienda, facilitando mi trabajo.

Las obligaciones de ferro-carriles, cuyo capital es de 600 millones, representan al 3 por 100 1.200 millones, y los 7/8 de esta cantidad 10.507.000. O sea, señores Diputados, en suma, los 7/8 del importe nominal de toda nuestra deuda importan 79.356.000 pesetas en capitales del 3 por 100, que convertidos en 4 por 100 equivalen á 34.718.000, y la renta de este aumento de deuda perpétua producirá una carga anual sobre todos los presupuestos sucesivos de 1.388.000 pesetas.

No necesito decir para presentar este cálculo bajo todas sus fases, que los 35.815.000 pesetas de deuda exterior equivalen con arreglo al tipo de cotizacion de ayer (31'75 por 100) á una entrega inmediata en efectivo de 11.371.000 pesetas, y los 79.356.000 á que en total ascenderá la comision si á todos se extienden, representan 24.268.000 pesetas. Tales son y tan abrumadoras las cifras; pero cuando se conceden tan fácilmente comisiones de la importancia de la á que aludo, no tendria nada de extraño que aquellos de los Sres. Diputados no familiarizados por completo con las cuestiones de Hacienda creyesen bajo esta impresion que tales comisiones son cosa normal y corriente, y que es fácil encontrarles precedentes que las expliquen, á lo ménos que las disculpen. Nada sin embargo, y por fortuna, más distante de la exactitud. Me he propuesto encerrarme en los límites de la mayor brevedad, y no quiero por eso registrar antecedentes numerosos; pero voy á buscar el que tiene más analogía con el caso actual, y que ofreciendo además la ventaja de referirse á la administracion del partido á que pertenezco, puede ser más propio que ninguno para establecer una comparacion.

Cuando en el año de 1876 se hizo el arreglo de la deuda perpétua del Estado, se satisfizo tambien una comision, y esta comision debiera al parecer presentar analogías con la presente; pero lejos de ello, ofrece diferencias de la más instructiva magnitud. Se realizó entonces como ahora un arreglo de la deuda perpétua del Estado, y se abonó tambien una comision; ¿pero á cuánto ascendió el importe de aquella comision? Voy á decíroslo, Sres. Diputados, para que compareis cifras con cifras. Aquella comision importó 1.500.000 pesetas entregadas en títulos del 2 por 100 amortizable, títulos, como todos sabeis, cuya par era de 50 por 100, puesto que el 50 por 100 es el tipo á que los reembolsaba el Estado. Por consiguiente, 1.500.000 pesetas pueden llamarse muy bien 750.000 pesetas en títulos del 2 por 100 amortizable, y la renta, el interés de esta cantidad entregada en títulos del 2 por 100 no pasaba de 30.000 pesetas. Esta fué la comision concedida en 1876 por el primer Gobierno de la Restauracion al hacer aquí el arreglo de la deuda.

Pero si entiendo que ha de haber llamado vuestra atencion el cotejo de estas cifras, aun espero que os ha de sorprender más la comparacion entre las razones de aquella comision y las de ésta, entre la legalidad de esta comision y la legalidad de aquella, que es el objeto preferente de la proposicion sometida al debate.

Fijaré rápidamente la situacion de la deuda pública en 1876: esta situacion se resume en una frase triste, pero que hay que repetir aún, y que yo anhelo que desaparezca, aun como recuerdo, de estos debates: aquella situacion era la suspension de pagos. De 1870 á 1874 habian languidecido los pagos de la deuda, y pesaba sobre el Tesoro un descubierto considerable en este servicio, que el estado lamentable de la Hacienda pública habia hecho desatender. En 1874, un Gobierno presidido por el Sr. Sagasta, del que era Ministro de Hacienda el Sr. Camacho, formó un presupuesto en el que vino á proclamarse oficialmente la suspension de pagos. Aquel presupuesto y las disposiciones á él unidas, contenian el precepto de que los cupones atrasados de la deuda que se hallaban en descubierto fueran satisfechos parcial y lentamente por medio de subastas; pero con relacion á los dos cupones de 1874-75 y á los siguientes, se indicaba únicamente en las disposiciones que acompañaban á dicho presupuesto, la necesidad de procurar una concordia con los acreedores, un arreglo, un convenio que aligerase la carga de los intereses de la deuda consolidada, insoportable para el Tesoro español en aquella fecha. Esto hizo en 1874 el Sr. Camacho; y en tal situacion, decretada la suspension de pagos, sin que hubiera podido hacerse mucho por la premura del tiempo y por lo difícil de las circunstancias, en el sentido de buscar con los acreedores la concordia que se necesitaba, llegó la Restauracion, y con ella la paz, y fué posible intentar de alguna manera esa concordia.

Diferia considerablemente el problema entre los acreedores del interior y los acreedores del exterior; á unos y á otros era necesario pedir el sacrificio de su derecho, puesto que ellos lo tenian á percibir íntegramente la renta de 3 por 100 escrita en sus títulos; pero al cabo los acreedores del interior eran responsables de las discordias y de las desgracias que llevaron al país á aquella situacion, mientras que á los acreedores del exterior iba á pedírseles que sufriesen las consecuencias de aquellas discordias, en las que no tenian responsabilidad. En este difícil problema, en este vasto empeño ayudó al Gobierno de entonces, como ha ayudado al Gobierno de ahora, aunque con ménos éxito hasta el presente, una institucion que existe en Inglaterra, de la que he de hablaros con brevedad.

Hay allí una corporacion denominada Consejo de tenedores de títulos ó fondos extranjeros, que anota en sus libros y defiende con sus reclamaciones los créditos de los ciudadanos británicos contra todos aquellos países que se han visto en el trance de abandonar, ó más bien de desatender en alguna parte ó por algun tiempo el pago de su deuda. La Restauracion, que encontró á la Nacion española inscrita en los registros de ese Consejo, hubo de aceptar su intervencion para buscar un arreglo, una concordia que era indispensable con los acreedores; no la buscó, ciertamente, por medios diplomáticos, ni comprometió en esta empresa la alta representacion del Estado en el exterior; fué la Administracion la que trató con dicho Consejo, ó para hablar con mayor propiedad, la que utilizó su intermedio, y se obtuvo entonces aquel sacrificio costoso, sacrificio mucho más difícil, como antes os decia dándoos la razon de ello, para los acreedores extranjeros que para los acreedores nacionales, llegando á renunciar temporalmente unos y otros nada ménos que las dos terceras partes de la renta á que tenian derecho. Pero el Consejo á que aludo tiene una organizacion que le obliga á hacer gastos, gastos mayores en Inglaterra que en el continente; y así como ese Consejo ha podido organizar sus recursos demandándolos á los acreedores

á quienes sirve, los ha organizado pidiéndolos á los deudores con quienes trata. Ese Consejo pidió para atender á esta organizacion, para atender á sus gastos, una comision que tenia precedentes en todos los países en cuyos asuntos habia intervenido por una ú otra causa, que tenia sobre todo precedentes muy cercanos en España. En otro arreglo anterior, de mucho menor importancia que el de 1876 y que el que envuelve la conversion de 1882, arreglo que tuvo por objeto obtener de los acreedores ingleses el consentimiento para aceptar el pago en papel de la tercera parte de los intereses de la deuda, intervino el Consejo á que me refiero, y percibió por ese arreglo una comision moderada, moderadísima, semejante á la de 1876, que no puede compararse con la que se discute; comision de 1 por 100 sobre el importe de esa tercera parte del valor de los cupones á que se referia el arreglo.

Yo no sé si me equivoco, pero al llegar á este punto me ha parecido advertir que el Sr. Ministro de Hacienda hacia una indicacion con la mano como para advertir que arroja sobre este lado de la Cámara la responsabilidad de ese precedente. Voy á sacar á S. S. del error en que está, sin más que recordarle que la fecha de la disposicion en cuya virtud el Tesoro español abonó esa comision, es la siguiente: 26 de Febrero de 1874. En 26 de Febrero de 1874 se decidió por una órden cuya copia exacta tengo aquí, que se abonase al Consejo de acreedores extranjeros de Lóndres una comision de 1 por 100 sobre el importe de los cupones satisfechos en la forma que se indica en la ley de 1872.

Con este precedente, ante esta necesidad, por la razon que he expuesto, con el fin clarísimo que he expuesto tambien, se abonó á título de comision esa cortísima cantidad en 1876, en aquellos dias difíciles, cuando se obtenia de los acreedores cosa tan trascendental, para ellos tan gravosa, como el asentimiento á renunciar á las dos terceras partes de la renta á que tenian derecho.

Tal es la cuantía de la comision concedida por el primer Gobierno de la Restauracion en 1876; tales fueron sus motivos. Pero ¿cuál fué su autorizacion legal, aspecto el más importante de esta cuestion? ¿Estaba acaso aquella comision autorizada por una palabra de sentido ambiguo del último artículo de una ley? Aquella comision, Sres. Diputados, se abonó despues de que fuera por el Parlamento aprobado y sancionado un proyecto de ley, que es ley del Reino, con la fecha de 21 de Julio de 1876, y cuyo art. 8.° dice textualmente así: «Se autoriza la emision de una cantidad que no podrá exceder del $^1/_2$ por 100 del papel creado para el pago de los cupones vencidos de la deuda exterior, con el fin de satisfacer proporcionalmente los gastos indispensables que reclame la negociacion del arreglo de la misma deuda.»

Puede advertirse acaso alguna vaguedad en este artículo. Aquí se habla de satisfacer proporcionalmente los gastos indispensables que reclame la negociacion del arreglo: parece que la redaccion pudo ser más clara y hubiera sido más concluyente nombrando al Consejo de tenedores extranjeros de Lóndres; pero á la sazon no estaba decidido que fuera solo ese Consejo el partícipe en la comision, pues al asentimiento de los tenedores ingleses habia seguido el de los de Francia, Holanda y Bélgica, y aquel Gobierno, con limitar en estos términos, con reducir á tan corta medida la comision, no queria abonarla solo al Consejo de tenedores ingleses; queria abonarla, evitando ulteriores reclamaciones, á todos los que hubieran intervenido; y con efecto, la comision no se abonó en aquel año ni en el siguiente, y esa autorizacion fué robustecida por esta otra del art. 35 de la ley de 21 de Julio de 1878, que dice: «El $^1/_2$ por 100 del importe de la deuda amortizable del 2 por 100 emitida para pago de cupones vencidos de deuda exterior, que el art. 8.° de la ley de 21 de Julio de 1876 destinó á satisfacer los gastos de la negociacion, será entregado al *Council of Foreign Bondholders* de Lóndres, con la condicion de que será de su cargo cualquiera reclamacion justa que hubiere que satisfacer por este concepto.»

Tal era y con tal legalidad se entregaba la comision ocasionada por el arreglo de la deuda de 1876. Así se procedió entonces; ya os he dicho, en cuanto á las cifras, cómo se procede ahora. Voy á deciros cómo se procede en cuanto á la legalidad de estos acuerdos y en cuanto á su conveniencia, cuánto tienen de endebles y de infundadas las consideraciones á que se cede para abonar á los acreedores una comision de esta magnitud.

Entiendo que esto importa mucho, que estos juicios contradictorios son muy propios de la mision del Parlamento, que es oportuno y necesario en estos debates que los partidos políticos que se disputan la gobernacion del Estado con la aspiracion comun á todos del bien público, deben exponer aquí, no solo sus principios, sino tambien su historia, y recordar sus actos á fin de que la opinion los juzgue. Desciendo, por tanto, á analizar la comision de $^7/_8$ por 100 á que la proposicion que está sobre la mesa se refiere, bajo los dos aspectos que estas cuestiones ofrecen: el aspecto de la conveniencia y el aspecto de la legalidad.

¿La comision está justificada? Voy á contestar á esta pregunta recorriendo rápidamente el decreto en que se concede, y al analizarlo he de dominar la tentacion que siento de ocuparme de algunos otros accidentes y novedades no ménos ilegales y excesivos que la comision, aunque no de tanta importancia, que el decreto encierra; aludo á la disposicion que anticipa por un año la retencion por el Banco de España de las contribuciones para el pago de los intereses de la deuda, cuando esta retencion está en la ley concedida para el 4 por 100, cuya vida como renta empieza en 1.° de Julio de 1883. ¿Con qué autorizacion el Sr. Ministro de Hacienda ha anticipado esta garantía, ha anticipado esta retencion, haciéndola nacer en 1.° de Julio de 1882? Aludo á esa otra novedad de domiciliar en tres nuevas plazas extranjeras el pago de la deuda pública, aunque el domicilio no sea perfecto como lo es el establecido en París y Lóndres. Esto lo hace el Sr. Ministro de Hacienda, segun la frase de su preámbulo, á título de la solidez del crédito; y á título de esa solidez lleva el pago de los intereses, si bien en letras á cargo del Banco de España ó de sus comisionados en París y Lóndres, á Amsterdam, Lisboa y Bruselas. Yo no sé á qué género de necesidad habrá obedecido semejante medida; pero lo que sí sé es que concesiones tales no se hacen en nombre del adelanto del crédito, y ménos por su solidez ni para ella. Las Naciones, como los particulares que tienen su crédito asegurado, hacen todos sus pagos en su propia caja; y esto de buscar al acreedor en su domicilio se puede hacer cediendo á las circunstancias por que ha pasado nuestra Nacion como otras muchas de Europa, pero no puede admitirse como un progreso. Todavía esas Naciones no tienen deuda exterior propia-

mente domiciliada fuera de sus fronteras: lo que hacen es pagarla á los tenedores que viven en el extranjero; pero se la pagan exigiéndoles la justificacion de que viven allí, evitando por este medio que tenedores del interior obtengan un lucro á expensas del Tesoro en la deuda exterior. Exigen esas Naciones lo que llaman un *affidavit*, un compromiso jurado para el disfrute de los intereses de su deuda en el extranjero, y entonces, en consideracion á esta circunstancia y bajo la necesidad de una situacion más ó ménos comprometida ó necesitada, pagan su renta en el extranjero; pero crea el señor Ministro de Hacienda que esto no es, por desgracia, ningun progreso en la esfera del crédito.

Este accidente, no de la ley publicada en la *Gaceta* de ayer, sino del decreto que la acompaña (porque la ley no dice nada), esta novedad de ese decreto es como la garantía de la ley, una nota desfavorable para el crédito de nuestra Nacion; no es un progreso, no es ninguna ventaja.

Al propio tiempo que existen en el decreto tamañas novedades, á cualquiera, Sres. Diputados, que lo lea atentamente le extrañará la falta de un documento esencial, el convenio celebrado con el Banco para el pago de los intereses de la deuda consolidada. Esto se autoriza en la ley; esto se dispone, mejor dicho, en la ley; pero ni antes ni despues ha existido ese convenio; porque si ese convenio existe, me parece que ya ha pasado la hora oportuna de publicarlo. Pero descendamos al análisis de la cuestion que es objeto propio de la proposicion incidental sometida al Congreso. ¿Por qué se da la comision de $^1/_8$ por 100? ¿Era esta comision necesaria? ¿Es disculpable siquiera? Señores Diputados, el decreto de 29 de Mayo hace el natural llamamiento á los acreedores por deuda interior y exterior, á fin de que canjeen los títulos que tienen en su poder de la renta nominal del 3 por 100 por otros al 4 que representan la renta efectiva de 1'75 de los capitales de que son poseedores. Parte el decreto del supuesto, si quereis de la base, de que este canje es obligatorio para los tenedores de deuda interior, puesto que una representacion de esos acreedores ha convenido en él; pero lo considera potestativo, no existiendo igual convenio para los tenedores de exterior, y á éstos los llama, cumpliendo la ley, en un plazo de seis meses. La ley, con efecto, concede á los acreedores por exterior un plazo de seis meses para que acepten las condiciones concedidas á los acreedores de interior. ¿Era este plazo excesivo? ¿Pues por qué la Comision de las Córtes, y el Ministro de Hacienda que lo han podido prever, no han fijado el plazo de dos meses que ahora parece preferible? Pero el plazo de seis meses existe; y si bien este plazo no está en armonía con los precedentes que en materia de crédito se han seguido aquí mismo y en otras partes, si es excesivo el plazo, la verdad es, señores, que habia tiempo, porque los nuevos títulos de la deuda del 4 por 100 no han de tener propiamente vida sino desde 1.° de Julio de 1883; de aquí á entonces seguirán todos los acreedores de España, así los del interior como los tenedores de la deuda domiciliada en el extranjero, percibiendo la renta de 1'25, que es lo que contra los cupones del 3 por 100 nominal de los antiguos títulos se paga en la actualidad. ¿Qué necesidad hay, por tanto, de apresurar la operacion? ¿No hay tiempo sobrado, como el Sr. Ministro de Hacienda reconoce? ¿No han de mediar desde ahora hasta que el rentista necesite los títulos del 4, trece meses? Es, pues, indudable que de ellos podian dedicarse seis á esta especie de beneficio de deliberar que dejaba la ley á los acreedores de exterior. Sin embargo, el Sr. Ministro establece una diferencia y dice: á todos aquellos acreedores que acepten las condiciones de la transaccion en el término de dos meses, se les hará esta bonificacion de $^1/_8$ sobre el capital nominal. ¿Qué explicacion da de este hecho el Sr. Ministro de Hacienda? Dice que importa considerablemente acelerar la trasformacion de la deuda pública concediendo un estímulo prudente á los más reacios, frase del preámbulo que textualmente repito.

Pero lo que hay que demostrar es que el estímulo es necesario en interés del Tesoro y del Estado. ¿Y cómo se puede demostrar esto? La pretendida necesidad, Sres. Diputados, no es sino una nueva muestra de la impaciencia que pone en todas sus medidas á expensas del país el Sr. Ministro de Hacienda. ¿A qué este apresuramiento? Si era necesario, ha debido consignarse en la ley. Omitido en ella, trae, al parecer, como primera consecuencia en daño del Tesoro, el abono de la comision, y origina otra llena de peligros, que es, la creacion de los títulos provisionales. Si los tenedores de la deuda perpétua interior y exterior no han de disfrutar de la nueva renta de 1'75, y no han de necesitar los títulos del 4 sino desde 1.° de Julio de 1883; si hasta entonces han de cobrar el interés de 1'25, bien están en sus manos, entre tanto, con todas las garantías de que su confeccion los reviste, los títulos antiguos del 3 por 100. Contra los cupones de esos títulos se paga al presente la renta de 1'25 que han de seguir disfrutando sus tenedores hasta 1.° de Julio de 1883; esos títulos tienen todas las garantías que en los títulos definitivos concurren, el papel especial, las aguas, tintas, orlas y marcas, y como garantía suprema sus talones en la Direccion de la deuda ó en la Comision de Hacienda de España en Lóndres.

En cambio de esos títulos adornados de todas las seguridades posibles, va á entregar el Sr. Ministro de Hacienda, segun dice tambien su decreto, títulos provisionales impresos, sin garantía ninguna, en papel ordinario, sin los requisitos y solemnidades que tienen los títulos definitivos. Esos títulos provisionales pueden ser ocasion, no digo que lo sean, pero pueden serlo, como lo han sido documentos semejantes, de falsificaciones, de defraudaciones, de cuanto ha ocurrido desgraciadamente en la Direccion de la deuda, no por otra causa que por la lentitud de los pagos, la cual dió orígen á que el cupon revestido de todas las condiciones que ligeramente he apuntado, que tiene sus talones, que tiene todos esos requisitos y garantías, fuera representado por una série de documentos interinos, sin solemnidad ninguna, que se llamaban carpetas, recibos de los dos tercios á metálico, depósitos interinos de subasta, todos esos documentos provisionales sin garantías sérias contra la defraudacion, causa ú ocasion de aquellos fraudes y crímenes de que han sido teatro la Bolsa y la Direccion general de la deuda, y víctima la Administracion del Estado.

¿Cómo no prevenir este riesgo? ¿A qué provocarlo tan innecesariamente? ¿A qué títulos provisionales que son un documento necesario en poder del acreedor en una emision nueva, porque representan su derecho en la única forma posible, pero que nada justifica en el caso actual? Cuando existe un título perfecto, definitivo, como el antiguo título del 3 por 100; cuando este documento permanece en poder del tenedor y satisface todas las necesidades; cuando no es necesario el título

provisional, ¿á qué crearlo afrontando esos evidentes riesgos? Ved, señores, la consecuencia del apresuramiento del Sr. Ministro de Hacienda; quiere que á toda costa se entreguen á los tenedores de la deuda, aunque sea en forma interina, los nuevos títulos; y yo pregunto: ¿para qué los quieren los tenedores de la deuda? La respuesta á esta pregunta me obliga á hacer una distincion. Hay dos órdenes de tenedores de la deuda pública. El tenedor que entra en la renta para no salir de ella sino en dias de apuro, el rentista que adquiere los títulos de deuda pública para conservarlos, y el especulador. La especulacion y la renta constituyen los dos grandes grupos en que puede dividirse la clase de los tenedores de fondos públicos.

Yo comprendo, Sres. Diputados, que el especulador esté impaciente por recibir esos títulos, porque ellos, sean cuales fueren sus garantías para el Estado, que esto al especulador le importa poco, están destinados de aquí á 1883 á tener una vida muy accidentada en el seno de la especulacion y en el campo del ágio. Pero para el rentista, ¿qué vida tienen? Para el rentista que adquiere el título para conservarlo, ¿qué significa el título provisional ó definitivo con promesa de una renta que no va á percibir sino desde 1.° de Julio de 1883? No quisiera que se diese á mis palabras en este punto más alcance que el que yo quiero darles. Esta distincion entre el especulador y el rentista no es en manera alguna una censura contre el mercado á plazo ni una protesta contra la especulacion. Esta es legítima y puede ser plausible. Pero cabe, Sres. Diputados, que la especulacion no sea plausible sin dejar de ser legítima; tal es el mero juego de Bolsa con sus improvisaciones y sus catástrofes de fortunas. Alrededor del Código penal y de las leyes civiles con todas sus sanciones coercitivas, hay en el mundo moral una zona en la que viven algunas gentes, que si logran bordear el Código y las sanciones legales no pueden, no deben hacerlo sin perder todo derecho á la estimacion pública; estas gentes constituyen esa pequeña parte, grande ó pequeña segun el estado de las costumbres, que no he de juzgar ahora, del grupo de los especuladores, que merece desconsideracion y censura. Pero hay especulacion noble y plausible, especulacion necesaria, que constituye una direccion ó un empleo del capital no ménos digno y útil al bien general que puedan serlo sus otras aplicaciones.

El mercado á plazo es indispensable; sin él no hubiera podido tomar el vuelo que alcanza, en la edad presente el crédito de las Naciones; sin él no se podrian realizar, porque no encontrarian mercado y colocacion, los grandes empréstitos que necesitan tan frecuentemente los Estados. En ese vasto medio de la especulacion y del mercado á plazo se detienen los grandes empréstitos y se aseguran, hasta que más ó ménos lentamente los absorbe el ahorro nacional, ó sea hasta que para esas operaciones llega lo que se llama en Francia su *classement* y en España se ha solido llamar su asiento, hasta que los títulos descienden de manos del especulador á las del rentista.

Ved, pues, Sres. Diputados y sírvame la digresion bien concisa, atendida la materia, para moderar el alcance que podria darse á mis primeras palabras cómo no censuro la especulacion; cómo antes bien la aplaudo y la proclamo, no solo legítima, que lo es siempre, porque cuando no lo es se reprime y evita, sino ventajosa, plausible y necesaria.

Pero pensando así, pero creyendo esto, creo que jamás un Ministro de Hacienda debe legislar para la especulacion; creo que ni las Cámaras ni los Gobiernos, que en suma jamás los Estados deben al tratar de la deuda pública anteponer el especulador al rentista. Los especuladores viven en el mercado, que se rige por las leyes económicas, acerca de las cuales los Ministros no tienen otro deber que el de no perturbarlas, el de dejarlas obrar tranquilamente sobre el mercado de los fondos públicos, como obran sobre todo mercado.

Es necesario cuando se legisla en materia de deuda pública por el Estado, pensar solo en el rentista. Y volviendo ya al orígen de este razonamiento, diré que para el rentista estos títulos del 4 por 100 de deuda perpétua no han de tener vida, no han de significar cosa alguna hasta 1.° de Julio de 1883. No hay, pues, razon para el apresuramiento con que aquí se obra; no ya razon, pero ni siquiera pretesto, como antes decia, hay para conceder ese premio de la carrera á los primeros que se presenten, á los que se presenten en el término de dos meses; premio que será para todos, porque el aliciente de $^{7}/_{8}$ sobre el capital nominal es suficiente para estimular á los reacios, hablando el lenguaje del preámbulo del Sr. Ministro de Hacienda. No hay, pues, necesidad ninguna de acelerar á tanta costa la operacion, bajo el pretesto de que los tenedores, como dice el Sr. Ministro, desean poseer pronto, inmediatamente los nuevos títulos, aunque sean provisionales; porque los tenedores que eso desean son por necesidad de aquellos para quienes no se debe legislar, sin que puedan ofenderse por estas palabras mias despues de las explicaciones que las han precedido.

Pero siguiendo en el exámen de esta cuestion bajo el punto de vista de la conveniencia, importa fijarse en que aquí se ha decretado un aumento considerable que representa en el capital de la deuda perpétua del 3 por 100 35.800.000 pesetas, y puede representar 79.300.000. Al hablar de este aumento considerable en el capital de la deuda, importa, Sres. Diputados, que fijeis vuestra atencion en la manera como el señor Ministro de Hacienda aumenta el capital de la deuda y en la manera como lo reduce. Se os ha recomendado la conversion como el medio de reducir considerablemente el capital de la deuda del Estado, y es la verdad que cuando se concede una comision de $^{7}/_{8}$ por 100 y se gira sobre el importe de la deuda, se agrega al capital de la misma una cantidad que puede ascender á 79 millones de pesetas, y que desde luego asciende á 35.800.000 pesetas que han de venir á pesar con carácter de perpetuidad por el importe de su renta, sobre el presupuesto del Estado. Cuando reuniendo todas las deudas amortizables del país se trasforman en otra al 4 por 100 que se entrega al tipo de 85, se aumenta el capital de la deuda amortizable en un 15 por 100, ó sea en 278 millones de pesetas que han de pesar durante cuarenta años por el servicio de sus intereses y amortizacion, sobre el presupuesto del Estado. Pero cuando trasformais una deuda perpétua al 1'75 por 100 en otra al 4 por 100 para reducir, segun se anuncia, el capital, entonces no hay verdadera reduccion, no se consigue en rigor nada que alivie las cargas públicas, no se reduce la deuda del Estado, se reduce su expresion numérica; la carga es la misma, disminuye en extension porque aumenta en intensidad.

Creo que este recurso, esta logomaquia á que acude el Sr. Ministro de Hacienda para defender la conversion, ha producido efectos lamentables en su espí-

ritu. El Sr. Ministro de Hacienda no da importancia al aumento de capital, cuando existe positivamente, como lo he probado, mientras que da importancia á la pretendida reduccion del capital, cuando le disminuye solo en su expresion numérica, y este segundo aspecto del juicio acerca de la comision resulta tan claro como el primero.

¿Pero llegará con efecto ese aumento de la deuda á las cifras que he indicado? ¿Es positivo el riesgo de que esa comision que importa en la deuda exterior 35 millones de pesetas, se eleve á la cifra enorme de 39 millones de pesetas? O en otra forma propuesta, Sres. Diputados, esta cuestion: la comision que se concede á los acreedores del exterior, ¿se puede negar á los acreedores por deuda interior? Parece que el decreto se la niega, parece que el decreto se refiere taxativa y exclusivamente á los acreedores del exterior; pero si la Comision y el Sr. Ministro de Hacienda subsisten, será difícil que no prevalezca en contrario una ineludible consecuencia del decreto de S. S. en beneficio de los acreedores del interior. Su señoría ha adquirido con ellos compromisos tales, que no podrá sustraerse á su cumplimiento, si bien se trata de compromisos que son suyos, personales, personalísimos del Sr. Camacho, no compromisos de las Córtes ni del Estado. Se discutia en este recinto la ley de conversion de la deuda perpétua, y el Sr. Ministro de Hacienda hizo la siguiente afirmacion: «Los tenedores de la deuda interior me exigieron que de la misma manera que se satisfacen los intereses de la deuda amortizable por el Banco, se satisficiesen tambien por el Banco los de la deuda perpétua. Yo me negué, lo declaro, señores Diputados, me negué rotundamente y dije que no aceptaba.»

Esta es una pretension de los tenedores de la deuda interior que S. S. rechazó; pero en seguida viene otra que fué admitida por el Sr. Ministro de Hacienda.

«Exigieron además de mí que si al pactar con los extranjeros se les hacia alguna concesion superior á las hechas á ellos, les fuese igualmente aplicable; y accedí, porque tenia el propósito de no conceder ninguna otra cosa más á los extranjeros.»

Propósito que ha sido débil en el ánimo de S. S. Y todavía en la rectificacion insistió de tal forma el señor Ministro de Hacienda, que no hay manera de que el país, de que los contribuyentes, de quienes sois mandatarios, dejen de sufrir las consecuencias de esos compromisos, si el actual Sr. Ministro de Hacienda sigue desempeñando el cargo que hoy ocupa. Dijo al rectificar el Sr. Ministro:

«Los comisionados de los acreedores por deuda interior me dijeron que si se hacia alguna concesion á los del exterior, se les hiciera á ellos; y yo dije: eso es innecesario cuando se trata entre personas honradas.»

Discutíamos aquí, Sres. Diputados, el alcance del convenio, y decíamos al Sr. Ministro de Hacienda: «este compromiso de conceder á los acreedores del interior cuanto á los del exterior se conceda, no está escrito en el convenio,» y S. S. contestó con las frases que acabais de oir: «los acreedores me lo exigieron, yo se lo concedí; me pidieron que lo escribiese, y yo les dije: eso no es necesario entre personas honradas.»

Pero en otra parte pronunció S. S. frases en idéntico sentido, que encierran compromisos no ménos estrechos, y he de repetirlas tambien.

«Debo decir (habla el Sr. Camacho), debo decir que aquellos mismos que se negaron tienen hoy en Madrid su representante para ver si es posible obtener alguna modificacion, aunque pequeña. Se dice: eso es imposible, eso no se puede hacer; á lo cual yo digo que en nuestras manos tenemos el hacerlo si quisiéramos (y ya nos ha demostrado S. S. que tiene la posibilidad física de hacerlo, aunque la posibilidad legal no fué aprovechada entonces, ni ya hoy existe) sin más que prestarnos á un ligero sacrificio. Pero lo que hiciéramos para los unos tendríamos que hacerlo para los otros, y yo que he meditado mucho la carga que nos vamos á echar encima, no he podido, con harto sentimiento mio, acceder á esto.»

¿Cabe, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Hacienda actual, puesto enfrente de los acreedores del Estado por renta interior, les niegue lo que les ha ofrecido bajo la fé de su caballerosidad personal por nadie puesta en duda? Hé aquí, Sres. Diputados, cómo la cuantía del aumento alcanzará á la cifra que he expuesto; hé aquí cómo es imposible que el Sr. Ministro de Hacienda niegue á los acreedores del interior lo que concede á los del exterior. Yo entiendo que no se les debe conceder á aquellos esta bonificacion, pero para ello es necesario negarla á los extranjeros: entiendo que esta proposicion incidental debe aprobarse.

¿Pero acaso, señores, no obedece en realidad la comision enorme de $^7/_8$ por 100 sobre el importe nominal de la deuda perpétua que se ofrece á los acreedores del exterior, y que no podrá negarse á los del interior, acaso no obedece á la necesidad de apresurar la conversion y á las razones que se dan en el preámbulo? ¿Es acaso esta comision de $^7/_8$ por 100 una exigencia formulada por la representacion de los acreedores extranjeros? ¿Ha venido de Lóndres esta reclamacion? ¿Es que S. S. se encuentra entre la responsabilidad de acceder á esta exigencia y la responsabilidad de que fracase el arreglo proyectado, quedando sin cumplimiento en el exterior la ley de conversion? ¿Es esta la cuestion? Yo lo sospecho, pero no me atrevo á afirmarlo, aunque hay síntomas para creerlo así, y uno de ellos es la forma de la comision, que se ha escrito en el decreto sin traducirla del inglés. Inglaterra, como es bien sabido, por respeto á sus tradiciones, por pertinacia en sus hábitos, y más que todo, tal vez por orgullo nacional, ha rechazado el sistema decimal como una invasion del continente, y cuenta por estas antiguas fracciones en quebrados ordinarios, que no pertenecen al lenguaje oficial en España. Los $^7/_8$ son 875 milésimas, y una comision de 875 milésimas, una comision de 3 decimales es bastante extraña para haberse fijado espontáneamente, ni aun para haberse convenido sin precipitacion y con independencia por la Administracion del Estado.

Parece que la exigencia de esta comision ha venido con efecto de Lóndres; pero en ese caso, ¿cuál era el deber del Sr. Ministro de Hacienda? Si S. S. al pactar con los acreedores extranjeros, si S. S. al procurar un convenio ha encontrado insuficiente la ley, ha encontrado insuficientes las concesiones que en ella se hacen, la renta de 1'75, el capital reconocido al cambio de 51 dineros el peso fuerte en Inglaterra y de 5 francos 40 céntimos en Francia; en suma, si todas las condiciones de la conversion ó del arreglo que la ley comprende no han sido bastantes para que los acreedores del exterior lo acepten, ¿cuál era el deber del Sr. Ministro de Hacienda? Venir al Parlamento, inclinar ante vosotros su frente, deciros que la ley que propuso no le ha bastado y pediros otra ley. Este era su deber, este era el único procedimiento legal que

podia adoptar el Sr. Ministro de Hacienda en el presente caso. ¿Es legal lo que ha hecho alterando con esa bonificacion de ⁷/₈ las condiciones de la conversion en el decreto publicado en la *Gaceta* de ayer?

Todo el fundamento legal que á la comision de ⁷/₈ por 100 podrá encontrar el Sr. Ministro de Hacienda en su contestacion, está en el art. 8.° de la ley de conversion de la deuda perpétua, publicada en la misma *Gaceta* en que ha visto la luz pública el decreto.

El art. 8.° de la ley dice así:

«Se autoriza la ampliacion de la emision de la deuda al 4 por 100 en la cantidad necesaria para producir el valor efectivo que representen el costo de la confeccion de los nuevos títulos, comisiones y demás gastos de la emision.»

Yo os pido, Sres. Diputados, ante todo, que compareis este texto con los textos de las leyes de presupuestos de 1876 y 1878 que he leido al Congreso; que compareis esta autorizacion con aquellas autorizaciones que no vuelvo á leer por no molestar vuestra atencion; que compareis el uso que de aquellas autorizaciones se hizo con el que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda de la que estas Córtes le han concedido. Pero, señores, ¿puede referirse esa autorizacion á otra cosa que á los gastos propiamente llamados de la emision, á las comisiones de los agentes ó intermediarios, á la comision, pongo por caso, que se hubiera podido conceder al Banco de España si hubiera sido el encargado de hacer en sus dependencias el canje de unos títulos por otros? ¿Puede jamás envolver como envuelve la comision de ⁷/₈ la autorizacion de una mejora en el tipo de aplicacion de los nuevos valores?

Para todo rentista es claro que con relacion al tipo á que adquirió los valores del 3 por 100 que posee, hay un tipo de emision ó sea de aplicacion de los nuevos títulos. Y esta comision de ⁷/₈ por 100 significa ni más ni ménos que un descuento de esa cantidad, un quebranto de ⁷/₈ para el Estado, y una mejora, una bonificacion para el acreedor en el tipo á que resulta la conversion. Los Gobiernos anteriores que no rompieron con las prácticas de toda Europa en materias de crédito, y que no han escrito en las leyes el tipo de las emisiones cuya autorizacion pedian á las Cámaras, no porque quisieran reservárselo, sino porque entendian que el tipo de una emision es, como todo precio, variable en el mercado á merced de la ley de la oferta y la demanda, y no es posible, por tanto, prever cuál será en el momento de realizarse la operacion; los Gobiernos anteriores, digo, que sin romper con estas prácticas no consignaban en las leyes el tipo de emision, han podido siempre descomponer ese tipo en una cantidad total que lo representaba nominalmente, y una comision, que venia á ser, como antes he dicho, para el Estado, un quebranto ó un descuento del tipo: una mejora del mismo tipo para el acreedor. Cuando se emitieron los bonos del Tesoro de 1878 al tipo de 88 por 100, como se concedia una comision de 1 por 100 á los suscritores, es evidente que el tipo en realidad era de 87. Eso se podia hacer legalmente entonces; pero el Sr. Ministro de Hacienda ha introducido una práctica nueva; el Sr. Ministro de Hacienda, rindiendo un tributo que parecia excesivo, y que ahora resulta no más que aparente, á la diafanidad de sus operaciones, se envanecia con alguna impropiedad de no reservarse los tipos de emision de sus operaciones, escribiéndolos en las leyes; y sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda no se reservaba el tipo y se ha reservado estas bonificaciones. El tipo de emision era conocido y público; pero estas bonificaciones en el tipo mismo vienen, alterándolo, á sorprender en la *Gaceta* á la contratacion de valores públicos, vienen á sorprender al país y á la opinion. Esto envuelve, señores, una trasgresion de la ley de autorizacion al Sr. Ministro de Hacienda para realizar la conversion. El Sr. Ministro de Hacienda no ha podido considerarse autorizado por esa palabra *comisiones*, que no tiene el alcance que su señoría le da, que tiene un sentido claro, que tiene un sentido restringido, un sentido que, por mucho tormento que se dé á las palabras, no puede extenderse á tanto.

En suma, y concluyo, Sres. Diputados, porque no quiero fatigaros más; en suma, el Sr. Ministro de Hacienda, al decir que cumple la ley de 29 de Mayo en el decreto de la misma fecha, ha alterado las condiciones ofrecidas á los acreedores del exterior: tendrá, si continúa en ese puesto, tendrá que alterarlas para los tenedores del interior por las razones que anteriormente he expuesto. El Sr. Ministro de Hacienda estaba autorizado para ofrecer determinadas condiciones, taxativamente establecidas en la ley, á los acreedores, y les ha ofrecido otras más beneficiosas á expensas del Tesoro público y del presupuesto: una comision considerable acrecienta el capital de deuda pública que han de recibir: el Sr. Ministro de Hacienda ha abusado de vuestra autorizacion, y esto os pide que declareis la proposicion que está sobre la mesa.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, no creo que os haya sorprendido el acto que lleva á cabo en este dia la oposicion conservadora. Acostumbrados como estais á ver que no vacila en dirigir los más furibundos ataques á todos los actos del actual Ministro de Hacienda, era lógico, era natural que en asunto de tanta importancia no perdiera la costumbre de formular cargos contra toda mi gestion administrativa.

Por mi parte, lo declaro, Sres. Diputados, no solamente lo esperaba, sino que tenia seguridad de ello; y no me pesa, antes por el contrario, lo celebro y doy gracias á la oposicion conservadora porque me proporciona ocasion de dar ante el país todas las explicaciones necesarias acerca de los actos de que se me acusa; porque realmente, Sres. Diputados, he sido acusado por la oposicion conservadora de haber abusado de las facultades que concedia la ley que habeis votado; pero como vosotros habeis de ser los jueces, y como enfrente de los ataques apasionados del señor que ha apoyado la proposicion, habeis de oir mis discursos, espero de vuestra imparcialidad que habeis de reconocer que he usado de la ley en los términos más favorables al crédito y á la honra del país.

Prescindiré, señores, de seguir al Sr. Villaverde en una porcion de argumentos que ha presentado á vuestra consideracion, y que vosotros apreciareis y el país juzgará, pues no los creo pertinentes para esta cuestion. No he de tratar sino en cuanto á derecho y á mi posicion como Ministro de Hacienda convenga, de la apreciacion que S. S. ha hecho de que la comision de ⁷/₈ por 100 que se concede á los tenedores del exterior ha de ser necesariamente aplicable al interior; y como S. S. además de ser Diputado es abogado tambien, y tiene conocimiento perfecto del derecho y abo-

ga por esa causa, yo he de demostrar que S. S. no está en lo cierto, no tiene razon al afirmar lo que afirma, y no viene á hacer otra cosa más que á intentar crear una nueva dificultad á la conversion; ¿y cuándo? En el momento en que, gracias á los esfuerzos de todos, han desaparecido las dificultades que desde el principio de la negociacion habian surgido.

Parece que hay propósito deliberado, y vosotros lo comprendereis, Sres. Diputados, recordando lo que ha sucedido, de poner dificultades á la conversion, de hacerla imposible, como se trató de hacer imposible la conversion de las amortizables. Vosotros recordareis todas las dificultades que se pusieron, y sin embargo de aquellos vaticinios de que la conversion no seria un hecho, para retraer á los que estaban llamados á convertir, la conversion fué un hecho, para mortificacion de los señores de enfrente. Pues de la misma manera aseguro que cada dificultad que creen será ocasion de un nuevo triunfo para el Ministro de Hacienda, pues las vencerá con la ayuda de la razon y de la justicia que le asiste. (*Bien, bien.*)

Recordareis, señores, la discusion que tuvo lugar en este recinto con motivo de la ley de arreglo de la deuda, y recordareis asimismo que entonces quedó consignada la diferencia que habia entre los tenedores extranjeros representados por el Comité de tenedores de Lóndres y el Ministro de Hacienda: aquellos, en la creencia de que era grande la prosperidad de nuestra riqueza, pretendian se les abonara el 2 por 100 de interés en vez del 1$^3/_4$ que yo les proponia. Recordareis tambien, porque entonces se exponia claramente, que á pesar de que mi proposicion no habia sido admitida, al reunirse las Córtes, creyendo que era mi deber, presenté un proyecto en el cual, dando cuenta del resultado de las negociaciones, consigné que era un hecho el acuerdo con los acreedores del interior, y proponiendo respecto del exterior las mismas condiciones que habian sido presentadas al *meeting* celebrado en Lóndres. ¿Por qué hice tal propuesta á pesar de la aceptacion en Lóndres? Yo suponia, y despues he visto que estaba en lo cierto, que el Comité de tenedores de Lóndres estaba equivocado, que no habia llegado á persuadirse de la sinceridad con que yo habia manifestado que el país no podia hacer mayores sacrificios que los que habia hecho, y que tenia la seguridad que habia de ser combatido de la manera que vosotros habeis visto, lo que se otorgara á los acreedores extranjeros, diciendo que era extraordinariamente superior á lo que las fuerzas del país exigian; y ¿por qué no decirlo? contaba con vuestra ruda oposicion, que á pesar vuestro habia de ayudarme, pues que habíais de conseguir llevar el convencimiento al ánimo de los tenedores de que nuestra situacion no era tan próspera como la que se habian figurado, y por lo tanto, la persuasion les llevaria á la aceptacion de las bases que yo habia propuesto. ¿Y me he equivocado tampoco en esto?

Vosotros recordareis de qué manera se hizo la oposicion á ese proyecto, hoy ley; pues con efecto los acreedores extranjeros comprendieron que si la conversion habia de realizarse, no podian mantener las pretensiones que venian formulando, y empezaron á modificarlas, pero en términos que aun ofrecian dos inconvenientes: Primero, que insistiendo en el aumento de intereses, lo era en proporciones que el presupuesto del Estado no podia satisfacer; segundo, que afectando á la esencia de las condiciones del arreglo, se ponia al Gobierno en la obligacion de hacer lo mismo con los tenedores del interior, y por consiguiente en la de aumentar la obligacion del Estado en cantidad superior á las fuerzas de éste.

Si yo me hubiera persuadido de que el arreglo con los tenedores del exterior no hubiera podido hacerse sino aumentando el interés ó el capital, por capitalizar más alto el de la deuda exterior, hubiera tenido el valor y la franqueza de pediros la modificacion de la ley; pero esperé siempre lo contrario, y los hechos han venido á darme la razon, pues andando el tiempo, continuando las negociaciones, cuando ya habia sido votada y sancionada la ley, pudimos llegar á un acuerdo que considero altamente conveniente para los intereses del país y de los tenedores, y recurrir á la prevision del artículo 8.°, en virtud del cual puede el Ministro de Hacienda otorgar comisiones para facilitar la conversion.

He oido que se dice que segun la ley estas comisiones no se pueden dar sino por la emision; pero yo pregunto á quien esto afirme: ¿quién emite? El Estado. ¿Qué comision se puede dar por emitir? Ninguna. Por consiguiente, las comisiones que autoriza la ley son todas las comisiones que pueden darse en esta clase de asuntos para facilitar y asegurar la solucion. ¿Puede negarme á mí la oposicion conservadora el derecho en que me hubiera encontrado de buscar, ó bien un establecimiento mercantil, ó un número dado de capitalistas que se hubiesen encargado de recoger los títulos y venir á hacer de este modo más segura la conversion? ¿Me puede negar ese derecho? ¿Me puede negar que con arreglo á ese art. 8.° estaba en el caso de abonar la comision? Podríais censurarla si hubiera sido cuantiosa, y aunque no, podríais haberla criticado, porque hubiera sido en tal caso un privilegio para determinadas personas; pero tal como se concede en el decreto que suponeis abusivo, no podeis ni criticarla, porque queda á favor de los tenedores de la deuda exterior, de modo que todos participen de ese beneficio. Además, no es aplicable á los acreedores de la deuda interior este beneficio de la comision otorgada á los acreedores por deuda exterior; y aunque me fundo para decir esto en varias razones, diré solamente la principal.

La conversion de deuda interior es una conversion realizada, hecha, existe un compromiso: la conversion de la deuda exterior es una conversion propuesta, y no quiero decir, aunque pudiera decirlo, solicitada, cosa enteramente diferente. Sin embargo, en lo esencial, ó sea en el interés, en el tipo de capitalizacion de la deuda anterior, en la seguridad del pago son exactamente iguales.

Yo sé bien que las palabras del Sr. Villaverde tienden á producir alguna perturbacion momentánea; yo sé bien que puede haber quien se crea halagado con esas pretensiones que formula el Sr. Villaverde; pero no hará su camino, antes bien desaparecerán ante la razon, ante la justicia, ante el interés que deben tener los mismos acreedores por deuda interior que de seguro no censuran la comision, porque tambien reciben beneficio, porque con ella la conversion se hace sin dificultades, se tienen seguramente libres los mercados extranjeros, porque de ese modo se evitan todas las dificultades que hubieran surgido si no se hubiera llegado á una transaccion razonable con los acreedores extranjeros, porque, naturalmente, en uso de su derecho, que yo no discuto ahora, hubieran opuesto todas las dificultades posibles á la conversion, siendo los más perjudicados los del interior, tanto más cuanto que los obstáculos que se hubieran podido oponer, quizás hubiesen te-

nido un alcance que no estoy en el caso de manifestar ahora, pero que no se escapará á la penetracion de ninguno de vosotros, Sres. Diputados.

Despues de todo, es necesario precisar los hechos. Las primeras pretensiones que se manifestaron, y que dieron lugar á que no se admitiesen las proposiciones del Gobierno español en el *meeting* de Lóndres, fueron que se abonase 2 por 100 de interés; y como quiera que no se abonaba más que 1'75, la diferencia de 0'25 representaba un aumento de intereses tan solo para la deuda exterior de 10.925.000 pesetas. Despues de la ruptura que tuvo lugar por no haber aceptado el *meeting* la proposicion, se hizo entender por medio de uno de los periódicos más importantes de Europa, por el *Times*, que con un interés de 1 $^{7}/_{8}$ podria llegar á ser un hecho la conversion. Este tipo superaba todavía al 1'75, é importaba, tan solo por lo que hace relacion á la deuda exterior, 5.462.500 pesetas de aumento en el interés.

Concluida ya la discusion de la ley, se pidió que en vez de recibirse los títulos del 3 por 100 por un capital de 43'75, se recibiesen por 45'75; es decir, que hubiera un 2 por 100 de aumento en cuanto al capital, cuya propuesta tenia los mismos inconvenientes que antes he dicho relativamente al cuarto y al octavo. Esto representaba tan solo para la deuda exterior un aumento en el interés de 3.496.000 pesetas.

Ultimamente, Sres. Diputados, ante la necesidad de salvar todas las dificultades para que llegara á realizarse un acto que yo creo honroso y provechosísimo para la Nacion española, que nos ha de colocar entre las Naciones solventes, que ha de elevar nuestro crédito á una grandísima altura, yo no podia cargar con la responsabilidad de la ruptura de las negociaciones; yo no podia decir: no hay convenio; ahí están las condiciones señaladas en la ley; el que quiera, que las acepte. No, mi deber era hacer la conversion aun á costa de algun sacrificio, siempre que fuera legal, y en efecto, la ley me facultaba para ello.

Dice la ley en su art. 8.°:

«Se autoriza la ampliacion de la emision de la deuda al 4 por 100 en la cantidad necesaria para producir el valor efectivo que representen el costo de la confeccion de los nuevos títulos, comisiones y demás gastos de emision.»

¿A qué comisiones se puede referir ese artículo? ¿A comisiones por la emision? ¿Cuál es el acto de emision que puede llevar consigo una comision? La emision tiene *gastos*, y estos son los que en la emision se refieren. Pues bien; haciendo uso del derecho que me daba la ley, queriendo aprovecharle en beneficio del crédito de la Nacion española, y no aceptando la responsabilidad de que por una mínima cantidad, porque mínima es con relacion á la que se venia pidiendo, dejara de realizarse un acto de tal importancia, accedí á que se diera la comision de $^{1}/_{8}$ por 100, que representa un gravámen de 1.529.000 pesetas de interés anual. Observad, Sres. Diputados, el curso de esta negociacion, que empezó por una peticion de más interés, qué importaba 10.900.000 pesetas, es decir, 11 millones de pesetas solo para los acreedores de deuda exterior; que siguió con la de 5 millones de pesetas tambien para el exterior; continuó despues con la de 3.500.000; cantidades que se duplicaban si se hubiera accedido al aumento de intereses, porque hubiera tenido que hacerse lo propio con el interior; y con esto comprendereis mejor, Sres. Diputados, las ventajas que hemos obtenido.

Pues bien: ¿qué os dicen estos antecedentes? Que yo he defendido hasta donde ha sido posible los intereses del Tesoro, y que la mejor defensa que he podido hacer de los mismos ha sido convenir con beneficios para todos, ahuyentando para nuestro crédito los peligros que antes os anunciaba; y en verdad que solamente los señores de enfrente podrán decir que ha sido mucho ceder; no obstante, la pretension se ha ido aminorando en la proporcion arriba dicha; es decir, de 11 millones, á millon y medio.

¿Cómo, pues, se formulan acusaciones como la que entraña la proposicion que se discute? ¿Qué razon abona la conducta de los señores de enfrente? Quizás algunos no se expliquen esto; yo creo que conozco la razon de esa conducta.

Como ya soy viejo, he conocido los partidos antiguos, he conocido á sus hombres más importantes, y he visto los vicios, las preocupaciones, las rarezas que cada partido ha tenido; y hubo aquí uno, que fué el moderado, fundido hoy en el partido conservador, que se creyó que tenia la ciencia infusa, y que nadie, absolutamente nadie sabia más que él. Pues esa es la opinion de que participan hoy los señores que tenemos enfrente: que hay unos que creen que el partido moderado está prepotente, y se ha llevado todas sus inspiraciones, todas sus preocupaciones, todas sus rarezas lo que se llama partido conservador; estos señores se lo saben todo, y fuera de ellos nadie sabe nada, señores Diputados: ellos no incurren en ningun error; todos los demás se equivocan: ellos son las personas de mejor gusto, hasta las que mejor visten; es decir, todas las preocupaciones del partido moderado, que creia que sus hombres eran muy finos y que el partido progresista estaba compuesto de gente ordinaria. (*Muestras de aprobacion en la mayoría.—El Sr. Romero Robledo*: Ya se conoce que S. S. ha sido moderado.) Yo no he sido moderado jamás; he pertenecido á una oposicion conservadora que estaba animada en aquella ocasion .. (*El Sr. Romero Robledo*: Con D. Alejandro Mon, moderado de toda la vida.) Efectivamente; pero D. Alejandro Mon en aquella ocasion estaba unido al Sr. Rios Rosas, y formaban lo que se llamaba el partido conservador: estoy muy al corriente de los sucesos y no quisiera evocar recuerdos.

Yo en mi vida pública he ido siempre adelante; pero alguna vez me he contenido ante los desvarios de ciertos movimientos políticos, y lo que aseguro es que si me pierdo de este partido, no me busqueis nunca en el partido conservador-liberal. (*Muy bien.*) Yo no hice la revolucion de Setiembre, no extrañareis que lo diga ahora; y siento decirlo ahora, puesto que lo dije cuando tenia su mérito el decirlo; pero lo que hice fué aceptarla leal y sinceramente, mirando por los intereses del país y viendo si era posible encauzarla por el camino del bien. (*El Sr. Romero Robledo pronuncia algunas palabras.*) Esto es lo que yo he hecho, y desde aquel momento no me he separado de la tradicion que me imponia aquella situacion que habia aceptado bajo el punto de vista de los principios.

Pero dejando á un lado este terreno á que las interrupciones me han llevado, despues de haber probado la legalidad del acto que motiva esta discusion, legalidad que espero confiadamente habeis de aprobar con vuestros votos, no por lo que mi persona valga, sino por la justicia que encierra y por lo que contribuye al crédito y á la honra del país, ¿por qué se me acusa? ¿Es que no es bueno lo hecho porque no ha sa-

lido de vosotros? ¿Es que es malo por ser mio? Se me acusa; ¿y por quién? Por un partido de quien yo puedo manifestar algunos antecedentes que ciertamente no están en tan perfecta armonía como fuera de desear con las seguridades que hoy se ofrecen de consecuencia y de acierto respecto del pasado. (*El Sr. Villaverde pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Déjeme S. S. concluir, que yo he tenido la paciencia de oirle. (*El Sr. Villaverde*: Sírvase S. S. manifestarlo.) Su señoría me ve con papeles en la mano, y por consiguiente me ve con el propósito de demostrar todo cuanto afirmo.

Yo no he interrumpido á nadie, yo no tengo el hábito de interrumpir, y espero que se me respete en mi derecho; además, las interrupciones extravían las cuestiones.

Se hizo una ley de arreglo de la deuda flotante del Tesoro en 3 de Junio de 1876, y por su art. 4.° se establecia lo siguiente:

«El Ministro de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, negociará, en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Tesoro, las obligaciones que se emitan.»

Esto decia la ley que se publicó en 3 de Junio, refrendada por el Sr. Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo, que á la sazon era Ministro de Hacienda interino.

Y por Real decreto de 4 de Agosto de 1876 se establecia: «Art. 17. El Gobierno, en uso de las facultades que le atribuye el art. 4.° de la ley de 3 de Junio último, hará los conciertos que estime necesarios para asegurar la colocacion de estos valores;» lo cual ciertamente no estaba en perfecta consonancia con la autorizacion dada por la ley. ¿Y qué interpretacion daba aquel Gobierno á la ley, y qué gastos autorizaba por el decreto? Cierto es que no lo decia; verdad es que no lo ha dicho todavía; pero yo me propongo decirlo.

Se hacia aquella emision por 580 millones de pesetas, 330 de série interior y 250 de la exterior. Pues bien; me ocuparé solamente de la segunda, para que así haya más términos de comparacion, puesto que de la deuda exterior tratamos hoy. Yo he visto la cuenta de los gastos especiales, y deduciendo lo que se refiere á papel, impresion, etc., ofrece el resultado siguiente:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Comision de $^1/_2$ por 100 abonada al Banco. | 1.250.000 |
| Bonificacion de 3 por 100 sobre suscriciones en firme | 7.327.590 |
| Corretajes y otros gastos | 869.070 |
| Total | 9.446.660 |

De manera que si en 250 millones de pesetas dieron los señores de enfrente comisiones especiales que subieron á más de 9 millones, yo estaria en mi derecho con arreglo á los precedentes establecidos, sin que se me pudiera decir absolutamente nada, al dar en una operacion como la actual de 4.370 millones, comisiones por valor de 165 millones efectivos, pues que efectivos fueron los que entonces se dieron; y sin embargo, lo que he concedido es, comparado con lo que en aquella ocasion se hizo, infinitamente menor, y pagadero en títulos.

Hay en el fondo de todo esto, por parte de los señores de enfrente, una enorme injusticia; porque si dieron 9 millones para 250 millones, examínese la cuestion como se quiera, y se verá que en una operacion diez y seis veces mayor que la del año 1876, no exige sino una comision que obliga en un gasto anual de 1.529.000 pesetas. Excuso, señores, haceros la comparacion de lo que determinaban las leyes relativamente á la emision de las aduanas y de los bonos, por no molestaros; pero todas estaban calcadas en el mismo espíritu, todas obedecian á un sistema contrario completamente al mio; entonces nada se decia en la ley, nada concreto se decia en el decreto, no se hablaba de comision, y sin embargo se daban tan fabulosas como la indicada, mientras que yo todo lo propongo en la ley, todo se dice en el decreto y su importe es infinitamente menor que la por ellos concedida.

Nada quiero deciros acerca de la de aduanas y bonos pero la verdad es que en todas se ha seguido idéntico sistema; siempre se hacia con la propia fórmula, sobre la cual llamo la atencion del Congreso.

Se ponia una fórmula, un artículo en la ley, por el que se autorizaba al Ministro para hacer la operacion de la manera más conveniente y oportuna; lo cual, á mi juicio, no envolvia otra autorizacion, salva la del tipo, que la de decidir si habia de ser por suscricion pública, ó por subasta, ó de esta ó de la otra manera.

Yo, señores, he publicado el tipo, y hé aquí por qué he dado gracias á la oposicion, porque yo que quiero la diafanidad en todo y que por esa razon he presentado el tipo, yo que quiero la diafanidad, celebro en el alma que haya venido á las veinticuatro horas esa proposicion, para que pueda ser depurado el acto en que personalmente he intervenido, y para que recaiga vuestra aprobacion, ó vuestra desaprobacion si así lo estimárais. Yo no quiero que se pueda decir en ningun tiempo que he buscado fórmulas tras de las cuales se hayan podido hacer ciertas cosas; yo en una operacion de la naturaleza de la en que he venido entendiendo, habia de abonar diversas comisiones, y habia establecido la palabra comisiones, con lo cual ya sabíais de lo que se trataba.

Nadie me preguntó qué comisiones eran esas, ni yo hubiera podido responder entonces concretamente; eran todas aquellas que hicieran falta para realizar la operacion.

Señores Diputados, voy á concluir, porque no por hablar mucho se puede llevar más ó ménos razon; la razon está en los argumentos: yo he demostrado, y he probado, así al ménos lo creo, que no he abusado, sino que he usado de la ley. Esta me autoriza para dar comisiones, y en el ejercicio de este derecho que me da la ley, he otorgado una comision, no en provecho de un establecimiento, no en provecho de unas cuantas individualidades que yo hubiese buscado para asegurar la operacion, sino en beneficio de todos los tenedores de la deuda exterior: he demostrado que no hay paridad absoluta entre los tenedores de la deuda interior y los tenedores de la deuda exterior; la una es una conversion convenida, y la otra es una conversion propuesta; de modo que no son iguales las situaciones; y yo tengo que añadir la conveniencia que existe en que desaparezcan en el plazo más breve que sea posible los títulos del 3 por 100 y entren á sustituirlos los del 4, porque aquellos representan en Europa, lo he de decir con franqueza, nuestro descrédito; los títulos de una renta que se dice que se pagará un 3 por 100, y en los que sin embargo no se paga más que 1, y desde 1.° de Julio $1^1/_4$, es preciso que desaparezcan. Es

preciso que desaparezca eso y que venga un signo comun para regularizar el valor.

Pues en el interés de que la conversion tenga lugar lo más pronto posible, se ha establecido que los que vengan dentro de los dos meses tengan derecho á la comision, y los que vengan en los cuatro siguientes, no.

He demostrado, Sres. Diputados, por último, que los precedentes abonarian por cualquiera falta, no quiero llamarla irregularidad por el sentido que se da á esta palabra, cualquiera pequeña falta que yo hubiera podido cometer, que no he cometido ninguna, porque he estado en el uso de mi derecho, porque cuando veo cómo se han hecho las operaciones, dando comisiones á determinadas personas de que no se ha dado cuenta al público, comprendo que mis procedimientos son superiores (y esto lo afirmaré siempre) son superiores en bondad á los que vosotros habeis empleado.

Por el cansancio que la Cámara puede tener, y por el que yo experimento, creyendo haber dicho bastante sobre la materia, os pido perdon por el tiempo que os he molestado, y me siento. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, se acaba de sentar el Sr. Ministro de Hacienda, pretendiendo haber demostrado que los procedimientos que emplea en los asuntos de crédito público son superiores á los de otros dias. ¿Ha demostrado S. S. que el impugnado por mí esta tarde es un procedimiento legal? Aun cuando fuera exacto, que harto dista afortunadamente de serlo, cuanto ha expuesto su señoría, esa comparacion que ha presentado al Congreso, ¿demuestra la legalidad de la comision de $^{7}/_{8}$? ¿Rebate alguno de los argumentos que he expuesto en mi discurso para demostrar que no es legal la medida acordada por Real decreto publicado en la *Gaceta* de ayer, puesto que excede las atribucionee conferidas al Sr. Ministro en la ley de conversion de la deuda perpétua?

Pero como quiera que ha acudido el Sr. Ministro de Hacienda á donde acude de ordinario todo el que aquí no tiene facilidad de defenderse, á atacar á la Administracion liberal-conservadora y al Gobierno del partido á que tengo la honra de pertenecer, á la Administracion que yo he apoyado y que he defendido, y cuya responsabilidad he compartido en alguna medida, voy á recoger con la rapidez necesaria, y en la forma posible en una rectificacion, los ataques de S. S.

Para que queden desvanecidos por completo, á mí me basta que el Sr. Ministro de Hacienda no se haya ocupado en rebatir la comparacion que os presenté entre la comision satisfecha por este arreglo de la deuda pública y la comision abonada en el año 1876 por el arreglo de la deuda realizado en aquella fecha.

No ha podido negar el Sr. Ministro que aquella comision se redujo á la cifra de 1.500.000 pesetas, entregadas en títulos del 2 por 100 amortizable cuyo tipo de reembolso era el 50 por 100 y cuyo interés no pasaba de la cantidad de 30.000 pesetas.

No ha podido negar el Sr. Ministro de Hacienda que esta comision moderadísima se dió en un momento en que fué necesario pedir á los acreedores del exterior un sacrificio tan considerable como el de renunciar á las dos terceras partes de la renta á que tenian derecho, mientras que ahora el Sr. Ministro de Hacienda, cuando mejora considerablemente la situacion de sus acreedores, cuando llega en las concesiones hasta el límite á donde las han podido llevar los más exigentes en el interior, cuando mejora su suerte, les concede esta comision, cuya cifra no ha podido rebatir tampoco el Sr. Ministro de Hacienda, antes la eleva al reconocer que impondrá anualmente al presupuesto con carácter de perpetuidad una carga de 1.500.000 pesetas, cantidad que al Sr. Ministro de Hacienda le parece pequeña.

No hay cantidades pequeñas para presupuestos en déficit. Ningun aumento de las cargas públicas debiera parecer pequeño al Sr. Ministro de Hacienda, que tiene en esto tantas responsabilidades. Pero ¿cómo juzgar ni aun en absoluto pequeñas cifras que representan un aumento de la deuda perpétua de cerca de 40 millones de pesetas, un aumento de las obligaciones anuales de millon y medio?

Yo con todo he dejado en segundo lugar toda consideracion sobre las cifras; lo que importa examinar, lo que constituye el fondo de la proposicion y el verdadero tema de este debate, es la legalidad de esta medida y de aquellas otras con las que puede compararse.

Ya he leido, Sres. Diputados, la declaracion terminante, ámplia, explícita con que una comision análoga en el objeto, no en la cuantía, fué autorizada por las leyes de 1876 y 1878; comparadla con la autorizacion que el Sr. Ministro de Hacienda estima hoy como suficiente.

Este es otro punto de mi discurso á que el Sr. Ministro de Hacienda ha consagrado algunas frases. Ha dicho S. S. que esa palabra *comisiones*, comprendida en el art. 8.° de la ley publicada ayer, no podia referirse á comisiones de emision, porque no las hay, y decia inmediatamente: «el artículo me autorizaba para conceder á los intermediarios que hubieran necesitado intervenir en la operacion, á los capitalistas extranjeros ó nacionales, á las sociedades de crédito, á los Bancos, una comision.»

Esta comision, Sr. Ministro de Hacienda, que hubiera podido ser el premio, la remuneracion del servicio de recibir en sus cajas una sociedad de crédito, el Banco de España, un capitalista cualquiera extranjero, los títulos antiguos para canjearlos por los nuevos, habria cabido en el art. 8.° de la ley publicada en la *Gaceta* de ayer; pero en forma alguna una comision que, como he desmostrado, cambia las condiciones ofrecidas á los acreedores en beneficio de éstos y en perjuicio del Tesoro, que no es otra cosa que la bonificacion de los tipos para los acreedores y un quebranto de ellos para el Estado.

Es evidente que cuando se han hecho emisiones en otra forma, es evidente que cuando el Gobierno se reservaba fijar el tipo por sí mismo y no le comprendia en el proyecto de ley, podia descomponerse ese tipo dando lugar á este género de comisiones. Esto se hizo en la emision de las obligaciones del Banco y Tesoro, obrando dentro de una legalidad perfecta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, está V. S. contestando y no rectificando.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: En ese caso mi palabra ha excedido mi intencion. Yo no trataba de contestar al Sr. Ministro de Hacienda, ni le debia reciprocidad ninguna en este punto, toda vez que él no me ha contestado á mí; pero hay ciertos ataques que no pueden dejarse sin algun correctivo en debates de

este género. Procuraré expresarlo en términos que primeramente eviten una nueva amonestacion de S. S., y que eviten despues que el Sr. Cos-Gayon tenga que pedir la palabra para alusiones personales.

Yo lo que iba á demostrar es que en otras emisiones la comision ha sido perfectamente legal; que la concedida con motivo de la emision de las obligaciones del Banco y del Tesoro no se asemeja en manera alguna á la comision que ahora se concede. Aquella comision que con todos los gastos, que con todos los abonos hechos á los intermediarios, que con todas las bonificaciones que hacian parte integrante del tipo de negociacion no pasó de 9 millones de pesetas nominales, representados por títulos de la emision misma, ¿tiene algo que ver con ésta que ha concedido el Sr. Ministro de Hacienda sobre el capital nominal de la deuda consolidada? Compararla á aquella comision es condenarla, puesto que es reconocer en ella carácter de bonificacion que altera el tipo á que resultan aplicados los nuevos títulos del 4 por 100 ó admitidos los antiguos del 3.

Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que perseguia la diafanidad en todo, y que por eso ha obrado del modo que lo ha hecho en este asunto.

En esta comision no ha habido esa diafanidad, porque nadie ha podido verla cuando aquí se discutió la ley, ni nadie ha podido creerla comprendida tampoco en esa palabra en que S. S. se apoya para considerarse autorizado. Su señoría ha dado al texto de la autorizacion una amplitud que no tiene, de donde resulta malograda toda la diafanidad que ha podido haber al no reservar el tipo de las emisiones; pues esta y otras bonificaciones análogas, como la concedida á título de cambio al 2 por 100 amortizable exterior, reservadas han estado hasta que han aparecido los decretos en la *Gaceta*.

El Sr. Ministro de Hacienda ha tratado de dirigirme otro cargo diciendo que yo abogaba por la causa de los tenedores de deuda interior, suponiendo que he defendido su derecho á pedir la comision. No me ha oido bien el Sr. Ministro de Hacienda, y además no se ha fijado en mi proposicion, porque si ésta se aprobara quedarian sin comision los tenedores del exterior, y por consiguiente, los del interior del mismo modo. Su señoría ha otorgado la comision á los acreedores del exterior: los del interior podrán entablar reclamaciones; pero si lo hacen, no se fundarán en mis palabras, sino en las de S. S., que no necesito volver á leer. Por lo demás, yo me alegro de la declaracion del señor Ministro de Hacienda, y ya que no pueda felicitar á S. S., me felicito á mí mismo y al país. Los tenedores de deuda interior no percibirán la comision: de esta declaracion de S. S. resulta, aunque ilógico, un parabien para el contribuyente. Por lo demás, ni en este punto, ni en ningun otro de los que han sido objeto de las impugnaciones que me he permitido hacer al decreto, me he dejado llevar de los resabios ni de las reminiscencias del antiguo partido moderado, que, segun el Sr. Ministro de Hacienda, ha contagiado al partido conservador de todas sus rarezas; repito las palabras de S. S. Yo no hubiera hablado así jamás del partido moderado, aun cuando no tuviera con él otros vínculos que los del respeto; S. S. no sé si tiene otros, pero aun á éstos ha faltado. No he de faltar yo á ningun respeto de los que á todos debo, limitándome á decir que si alguna vez se ha contagiado S. S. con las supuestas rarezas de ese partido, hoy no adolece de ellas; que al ménos en cuanto á conceder comisiones no tiene S. S. nada de moderado.

Todos recordareis que el Sr. Ministro de Hacienda principió diciendo que se felicitaba de las dificultades que en su sentir tratamos de suscitarle, porque cada una de ellas era un triunfo para S. S. Yo no sé lo que entiende S. S. por triunfos; pero me parece que los que S. S. juzga triunfos no lo serian para nadie ni han de serlo para la opinion. ¿Por qué habla de triunfos S. S.? ¿Dónde están esos triunfos? ¿Es acaso un triunfo la perturbacion introducida en la contribucion territorial, cada dia disimulada bajo un nuevo pretesto, y á un tiempo mismo funesta para el contribuyente y para el Tesoro? ¿Es acaso un triunfo el obtenido en la contribucion industrial, sembrando la alarma, levantando protestas y rebeldías para recaudar no sé qué escaso aumento trocado en la práctica en quebranto, toda vez que no se logra sino cobrar ménos de lo que tranquilamente y sin perturbacion ninguna cobraban las Administraciones anteriores? ¿Es acaso un triunfo el impuesto equivalente al de la sal, verdadero engendro tributario que no se ha planteado y que no sé si se planteará, aunque en estos dias se intenta su cobranza, porque al fin esa ley seguirá la suerte inevitablemente deparada á la pretendida reforma de la contribucion territorial, será antes de mucho derogada, que de otro modo no es posible que la Administracion salga del grave conflicto que innecesariamente ha concitado? ¿Consistirá tal vez alguno de esos triunfos en la reforma del impuesto de consumos... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á terminar. No puedo seguir esta enumeracion, y lo siento, porque me parecia de interés; pero sí diré al Sr. Ministro de Hacienda que de triunfos como esos hubieran hecho sus dificultades otras Administraciones, si para su gloria no hubieran vivido sin ellos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Yo siento que S. S. no haya concluido esa enumeracion; pero lo siento, no precisamente por S. S., sino porque se hubiera visto comprobado lo que antes he dicho, á saber: que no se perdona medio ni ocasion de repetir siempre las mismas cosas sobre la contribucion territorial, sobre la industrial, sobre la de la sal, fomentando hasta cierto punto de una manera inconsciente, no lo dudo y no he de venir á establecer un debate por eso, las dificultades con que la Administracion lucha.

Pues yo le diré S. S. que al fin, con el amor de padre, les tengo cariño á estas cosas, y creo que son verdaderos triunfos. Por lo demás, no tengo nada que decir á S. S.; porque el arreglo que se hizo en el año 76 difiere tanto del actual, que más no puede ser, y no puede por tanto tomarse en cuenta. En el arreglo de la deuda de hoy, los acreedores extranjeros, señores, los ingleses, que siempre han protestado contra la reduccion del capital, renuncian al 56 por 100 de ese capital en la conversion.

Triunfo más grande yo no lo concibo, ni lo conoceria nadie si no hubiera sido por la prudencia y sensatez de los tenedores extranjeros, y vosotros seguramente habeis de convenir en que era necesario obrar con cierta parsimonia. Vosotros juzgareis mi conducta, y tranquilo me entrego á vuestro fallo.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No me parecia posible que el Sr. Ministro de Hacienda repitiese el peregrino argumento de la reduccion del 56 por 100 del capital, obtenida de los acreedores. Los acreedores extranjeros, como los del interior, ceden en la renta, pero no en el capital. Si aparece reducido en su expresion nominal, es porque la renta en su expresion nominal se eleva.

No hay aquí cambio de cantidad de capital de la deuda; hay mero cambio en su expresion numérica, ya lo he dicho antes: la carga es la misma, ha disminuido en extension porque ha aumentado en intensidad. Por lo demás, tenga el Sr. Ministro de Hacienda la opinion que le plazca sobre sus triunfos, en mi sentir, en mi opinion que coloco modestamente frente á la opinion de S. S., el único triunfo de esta campaña es para los acreedores; esos se repartirán anualmente 6 millones de reales que van á pesar á perpetuidad sobre el presupuesto de nuestra Pátria, y acaso al repartírselo encuentren esa cantidad más importante que le parece al Sr. Ministro de Hacienda. ¿Qué os va á parecer esa carga anual de 6 millones de reales á vosotros, representantes de los contribuyentes? La votacion en este momento va á decírselo al país.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): No puedo renunciar á decir dos palabras: los tenedores de la deuda exterior renuncian una parte del capital que tenian, puesto que admiten un nuevo capital al tipo de 43'75; de consiguiente, esto es una prueba de esa renuncia; y además renuncian á una parte de los intereses, cosa que se impuso á los tenedores del interior en 1876, en cuya época se trató á los acreedores nacionales y á los extranjeros de una manera muy diferente á como se les trata ahora.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 189 votos contra 27, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Ruiz Martinez.
Moral.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Alonso Martinez.
Gonzalez (D. Venancio).
Trémol.
Mansi.
Sales.
Castañeda.
Feijóo.
Sarthou.
Castellones (Marqués de los).
Busutil.
Ortiz y Casado.
Salinas.
Mata y Zorita.
Larios.
Posada Aldaz.
Allande Valledor.
Perez (D. Vicente).
Martinez Brau.
Cassola.
Da-Riva Do-Rego.
Sanz Rioboó.
Alcalde.
Soria Santa Cruz.
García Torres.
Franco del Corral.
Anton Ramirez.
Espinosa.
Flores Dávila (Marqués de).
Testor.
Gonzalez Marron.
Ledesma.
Diaz de Rivera.
Abarca.
Alcalá del Olmo.
Crespo Quintana.
Rodriguez Leal.
García Ruiz.
Torrado.
Benayas.
Bas.
Fabié.
Viesca (Marqués de la).
Pagán.
Mina (Conde de la).
Arroyo (D. Enrique).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Martinez de Campos.
Rute.
Laá.
Rico.
García Lomas.
Carreño.
Barrio (D. Ramon).
Mesa y Flores.
Sanchez Pastor.
Merelles.
Iranzo.
Olawlor.
Acuña.
Page.
Leon.
García Ramirez.
Alcaide.
García Oliver.
Quintana.
Bermejillo.
Godó.
Rodrigañez (D. Tirso).
Ferratges.
Perez (D. Zóilo).
Garijo (D. Cipriano).
Boixader.
Angoloti.
Apezteguía.
Azcárraga.
Eguilior.
Gavin.
Arredondo.
Rodriguez Correa.
Mompeon.
Robles.
Rubio (D. Leandro).
Bayona.

Cruz.
Puerta.
Nuñez de Haro.
Escrig.
García Martinez.
Rodriguez (D. Felipe).
Villapadierna (Conde de).
Ulzurrun.
Trell.
Montalvo.
Tutor.
Garijo Lara.
García Gomez.
Gullon.
Nuñez de Arce.
Rodriguez de los Rios.
Alonso Castrillo.
Coll y Moncasi.
Batanero (D. Antonio).
Fernandez Blanco.
Dabán.
Rioflorido (Marqués de).
Avila Ruano.
Becerra Armesto.
Ruiz Capdepon.
Ros y Carsi.
Maciá.
Avila Fernandez.
Navarro y Ochoteco.
Ballesteros.
Macías.
Candau.
Santana.
D'Estoup.
Mesa y Moya.
Codes.
Castro y Lopez.
Maura.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Zabalza.
Gamazo.
Pisa.
Sanchez Arjona.
Fernandez Daza.
Blanco Rajoy.
Planas.
Tuñon.
Armiñan.
Gonzalez (D. Alfonso).
Villanueva.
Cañamaque.
Grande.
Henrich.
Roger y Vidal.
Betancourt.
Valle.
Lopez Puigcerver.
Perijaá (Marqués de).
Ochando.
Badarán.
Aparicio.
Ahumada (Marqués de).
Piñan.
Ruiz Higuero.
Nido.
La Riva.
Laserna.
Villarroya.
Rodriguez Seoane.
Pardo Balmonte.
Ibarra.
Torres (D. Pedro Antonio).
Lacadena.
Moret.
Nieto (D. Emilio).
Ferrer.
Gutierrez Agüera.
Pimentel.
Gonzalez Fiori.
Mansi (D. Rufino).
Perez del Pulgar.
Escavias de Carvajal.
Zayas.
Dávila.
Valderrama.
Urzaiz.
Perez Zamora.
Sinués.
Diz Romero.
Muruve.
Leigonier.
Pinedo.
Rivera.
Hermida.
Donato Vilarnovo.
Abarca.
Valdeterrazo (Marqués de).
Fabra y Floreta.
De Miguel.
Martinez (D. Cándido).
Redondo.
Sr. Presidente.

Total, 189.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Finat.
Atard.
Gonzalez Conde.
Heredia-Spínola (Conde de).
Sallent (Conde de).
Amorós.
Nava.
Salcedo.
Armas.
Castellano.
Rubio (D. Francisco).
Oñate.
Alonso Pesquera.
Isasa.
Molano.
Toreno (Conde de).
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Silvela.
Romero Robledo.
Alvarez Bugallal.
Gonzalez Longoria.
Cánovas del Castillo.
Batanero (D. Manuel).
Gonzalez Serrano.
Carvajal.

Total, 27.

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la mayoría de la Comision y voto particular sobre el proyecto de ley levantando la suspension de la base 5.ª arancelaria.»

Leido el dictámen de la mayoría (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 132, *sesion del* 22 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): El voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez (D. Hipólito) dice así:

«Artículo 1.° Se levanta la suspension del cumplimiento de la base 5.ª de la ley vigente de aranceles, acordada por Real decreto de 17 de Junio de 1875.

Art. 2.° La reduccion gradual de los derechos extraordinarios á derechos fiscales, que dispone dicha base 5.ª del arancel, se realizará en la forma siguiente:

1.° Los derechos que excediendo del 15 por 100 no lleguen al 20 por 100, se reducirán al 15 por 100 el dia 1.° de Agosto del corriente año.

2.° Los demás derechos extraordinarios desde el 20 por 100 inclusive en adelante se irán reduciendo hasta el 15 por 100 por rebajas de terceras partes: haciéndose la primera el citado dia 1.° de Agosto próximo, la segunda el dia 1.° de Julio de 1887, y la tercera y última en igual dia y mes de 1892.

Con un año de antelacion á la fecha que se fija en el párrafo anterior para realizar la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, el Gobierno nombrará una Comision compuesta de Senadores, Diputados, fabricantes, agricultores, comerciantes y vocales de la Junta consultiva de aranceles, con objeto de que practique una informacion y como consecuencia de ella proponga si conviene á los intereses generales del país que se lleve á cabo dicha rebaja en aquella fecha, ó se suspenda hasta 1.° de Julio de 1892, en cuyo dia se realizará en union de la tercera.

Art. 3.° Con arreglo á la base 8.ª de la mencionada ley de aranceles se rectificarán las valoraciones y las clasificaciones del mismo en los plazos marcados en el artículo anterior, oyendo préviamente á la Junta consultiva de aranceles y valoraciones.

Art. 4.° Las reducciones de derechos que resulten de la aplicacion de la primera de las tres rebajas que dispone esta ley, solo se aplicarán á las mercaderías que sean producto y procedan de Naciones que tengan en vigor tratados de comercio con España. A las mercaderías que procedan de otras Naciones, se les exigirán los derechos que el arancel vigente señala para las no convenidas, ó los que en lo sucesivo se establezcan.

Art. 5.° Antes de realizarse la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, en el caso de que así procediese con arreglo al segundo párrafo del art. 2.°, el Gobierno abrirá negociaciones con los países con quienes nos liguen tratados de comercio, para obtener de dichos Estados, en recíproca equivalencia, nuevas rebajas de los derechos arancelarios que cobran á los artículos de produccion española.

En caso de no obtener estas concesiones, no se llevará á cabo la segunda rebaja de los derechos extraordinarios hasta 1.° de Julio de 1892, en cuya fecha se realizará dicha rebaja en union de la tercera y última; y los derechos que de ellas resulten, solo se aplicarán á las Naciones con quienes se celebren nuevos tratados de comercio por haberse denunciado á su debido tiempo los existentes.

Art. 6.° Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.

Artículo transitorio. Los derechos específicos que establezca el arancel de aduanas reformado se exigirán con arreglo á los preceptos de esta ley á todos los productos y manufacturas que se declaren en las aduanas para consumo desde el dia 1.° de Agosto de este año.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1882.=Pedro Antonio Torres.=Hipólito Rodrigañez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Señores Diputados, nunca en más difíciles circunstancias pudiera dirigirme á vosotros, porque en verdad que este debate ha sorprendido á los que en él teníamos pensado tomar parte. Yo creia tener fundados motivos para esperar que esta discusion no diera principio hasta dentro de dos ó tres dias; así es que ni tiempo material he tenido para prepararme ni para coordinar mis ideas sobre tan grave cuestion, siéndome forzoso exponer desordenadamente algunas consideraciones generales que bastan á concretar mis opiniones y mi pensamiento.

Ante todo debo hacer una declaracion que me importa mucho. Yo vengo á este debate impulsado por mi propio y exclusivo convencimiento; no vengo ligado ni á interés político alguno, ni á intereses particulares, ni á personalidad alguna dentro de las esferas política y económica; la responsabilidad de lo que aquí diga, será mia exclusivamente; y por lo tanto, no se podrá suponer que al combatir yo el voto particular que se ha puesto á discusion, vengo á representar otras ideas que no sean las que nacen de un profundo convencimiento arraigado en mi ánimo. Y me decidí á usar de la palabra y á combatir, con gran sentimiento, ese voto particular, que parece representa una transaccion entre aspiraciones distintas y entre principios que han venido constantemente combatiéndose en las esferas administrativa y económica, porque creo, que ante todo, y este es convencimiento mio que no significa censura para nadie, en las discusiones políticas, como en las económicas, debe dominar una consideracion para mí la más importante, la de la consecuencia. Yo tuve la honra de levantarme en este sitio á combatir el tratado de comercio celebrado con Francia, y le combatí en la creencia de que aquel tratado causaba graves perjuicios á la industria y á la produccion nacional, porque en él se aplicaba la primera rebaja de la base 5.ª de la ley arancelaria de 1869.

Pues bien; si yo creia esto al discutirse el tratado de comercio con Francia; si yo consideraba que la primera rebaja del arancel podia perjudicar de tal manera á la industria nacional ó á toda la produccion nacional, que podia hasta producir su ruina, ¿cómo hoy, señores, que esa primera rebaja se extiende á todos los artículos del arancel, hoy que se concede tambien por el voto particular á todas las Naciones convenidas, he de conformarme con que se apruebe en silencio ese voto? Si combatimos el tratado de comercio bajo el punto de vista estrictamente nacional, porque la primera rebaja de la base 5.ª la consideramos ruinosa para nuestra industria, ¿cómo hoy nosotros que enton-

ces combatimos y votamos contra ese tratado, hemos de venir á aprobar ese voto particular, que establece esa primera rebaja para todos los productos nacionales y la hace extensiva á todas las Naciones que están convenidas con España?

Yo considero, y esta es una opinion mia, que al no combatir el voto puesto á discusion cometeríamos una grave inconsecuencia; yo creo que entonces no responderíamos á las esperanzas que á nuestros representados habíamos hecho concebir con nuestra actitud al combatir el tratado con Francia, y hé aquí, señores, el principal motivo por que yo vengo á tomar parte en este debate, contando siempre con vuestra benevolencia.

Señores, la historia de este proyecto de ley es una historia especial, sobre la cual debo llamar la atencion del Congreso. El Gobierno presentó á las Córtes en Octubre último un proyecto de ley, por el cual se alzaba la suspension decretada sobre la base 5.ª de la ley de 1869; ó mejor dicho, el Gobierno establecia una nueva base 5.ª, porque la base 5.ª de 1869 puede decirse que no existia; se habia ya virtualmente derogado.

Por consiguiente, no podia levantarse la suspension de lo que ya no existia, y lo afirmo así porque en 1875 se dictó un decreto que luego fué elevado á ley, por el cual se suspendió indefinidamente la base 5.ª arancelaria, lo que equivalia en esencia á su derogacion.

Así lo ha comprendido el Gobierno de S. M., y en su representacion el Sr. Ministro de Hacienda, puesto que en el proyecto de ley que ha presentado á las Córtes no ha traido la base 5.ª de 1869; ha traido otra base completamente distinta. Aquella base establecia una reforma completa, absoluta, total en los aranceles; la base 5.ª decia que en el primer período se rebajarian los aranceles en un tanto por ciento, en el segundo en otro tanto por ciento, y así sucesivamente hasta llegar al derecho fiscal, y además no decia nada respecto á las Naciones convenidas ó no convenidas. En esa ley se establecia lo que se creia conveniente, sin consideracion alguna de que pudieran aplicarse las rebajas á las Naciones que celebraran tratados con nosotros; las concesiones eran para todas las Naciones; y al presentar el Ministro de Hacienda el nuevo proyecto que habia de resolver esta gravísima cuestion, lo que hizo fué decir: admito las reducciones establecidas en la base 5.ª de la reforma arancelaria, pero solamente como base de contratacion para concederlas á las Naciones que con nosotros contraten. ¿Es esto la base 5.ª de 1869? No, señores Diputados; por consiguiente, el mismo Sr. Ministro de Hacienda ha venido á confesar en su proyecto que aquella base estaba, como he dicho, virtualmente derogada.

Pues bien; presentado aquí el proyecto de suspension, llamémoslo así, de la base 5.ª, se constituye la Comision. Y esa Comision que habia de resolver un asunto de tanta importancia, un asunto sobre el cual estaban fijas las miradas de todos los productores españoles y de los partidarios de las diversas escuelas económicas, permanece en la inaccion más completa; no se oye hablar más de ese proyecto; no se dice una palabra sobre las opiniones que se hayan controvertido en el seno de aquella, y cesa de reunirse. En tal estado las cosas, se presenta el tratado celebrado con Francia, y en él se aplica ya la rebaja que comprende en primer término el proyecto del Sr. Ministro. Parecia natural, Sres. Diputados, que á la aprobacion del tratado precediera la del proyecto de ley en que se establecia un arancel convencional; pero no sucedió así, y de aquí que la cuestion de la base 5.ª haya venido á resolverse bajo la presion de un tratado internacional. Resultado de esto fué la agitacion que se produjo en los centros fabriles, resultado de esto fué esa série de acontecimientos que vosotros seguísteis con gran interés, y la ardiente lucha que en esta y en la otra Cámara hubo hasta que se llegó á aprobar el tratado.

La situacion era realmente crítica: crítica para la industria nacional, crítica para el Gobierno, crítica para los representantes del país, crítica para todos; tanto más, cuanto que habia temores de que llegara á producir una cuestion de órden público. En este estado, y al terminar el debate en la alta Cámara, obrando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros como un verdadero hombre de gobierno y guiado por un espíritu altamente conciliador, manifestó lo que me permitireis que lea, para que se comprenda perfectamente cuáles fueron los resultados que inmediatamente produjeron las palabras del Sr. Sagasta.

Decia el Sr. Presidente del Consejo:

«¿Dura diez años el tratado con Francia? ¿Pues no teníamos la base 5.ª, mónstruo que amenazaba constantemente devorar á la industria española, no tanto en su primer período como por sus rebajas sucesivas? Pues el tratado dura diez años; si no se puede denunciar en ese tiempo, claro está que estaremos los mismos diez años, por lo ménos, en el primer período de la base 5.ª Pues hemos cortado las uñas y hemos arrancado los dientes á ese mónstruo feroz que intentaba constantemente devorar á la industria española, y que ya no puede devorarla.»

Es decir que el Sr. Presidente del Consejo creia entonces que durante los diez años de duracion del tratado con Francia no se podia pasar de la primera rebaja del arancel.

Por si hubiera alguna duda, al desenvolver esta misma idea, añadia:

«Porque en definitiva: que dura diez años el tratado; tanto mejor para la industria española; porque tal como están las cosas, tal como está el mundo (y créanme los industriales españoles, á quienes yo quiero de la misma manera que quiero á los demás productores del país, toda vez que todos contribuyen grandemente á la prosperidad de nuestra Pátria), lo que les conviene es tiempo por delante; porque cada vez que hay que tocar esas cosas, ha de ser y será siempre para rebajar, nunca para subir, cualquiera que sea el Gobierno que venga aquí.»

El Sr. Presidente del Consejo decia á los industriales que se creian perjudicados: «no temais: lo que está hecho ya no tiene remedio; hay que pasar por lo convenido con Francia; hay que hacer honor á ciertas firmas; pero en diez años no seguirá adelante la reforma arancelaria: la base 5.ª ha desaparecido por completo.»

Y por más, Sres. Diputados, que para los industriales españoles y para la produccion nacional era en extremo gravísima, cómo lo demostraré, esa primera rebaja, creyeron que podia servirles de algun consuelo esa promesa solemne del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que venia á decirles: ese mal durará diez años, pero no se agravará en todo ese tiempo. Más aún, Sres. Diputados: el Sr. Presidente del Consejo, queriendo tranquilizar todo lo posible á los industriales españoles, queriendo calmar la agitacion que existia en los centros productores, y haciéndose cargo de algunas

manifestaciones de dignísimos Senadores sobre los perjuicios que sufririan algunas de nuestras industrias con el tratado de comercio, decia:

«¿Qué interés ha de tener un Gobierno en engañar á su vecino? ¿Es que una Nacion se hace rica con la pobreza de las que la rodean? No, y mil veces no. Por consiguiente, el Gobierno español se reserva, como no podia ménos de reservarse, el derecho necesario para hacer las gestiones oportunas; para que si se ve que hay perjuicios y que alguna industria puede perecer cuando debiera subsistir, denunciar el tratado en ese punto concreto.»

De manera que aun con el tratado con Francia, ni aun la primera rebaja podia considerarse definitiva; porque si durante esos diez años de duracion del tratado se demostraba de una manera evidente que una industria española iba á perecer, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, fiado en la nobleza de la República francesa, aseguraba que evitaria ese perjuicio, que denunciaria el tratado en ese punto concreto; por consiguiente, el tratado quedaba en ese caso sin efecto respecto de todo lo que pudiera dar lugar á perjuicio á determinada industria. Señores Diputados, despues de esto, ¿qué es lo que habian de pensar los industriales españoles? ¿Qué es lo que habian de creer los productores? ¿No era esto bastante para tranquilizarlos? ¿Y cómo se explica que despues de esta terminante declaracion venga aquí un voto particular que acepta el Gobierno, en el cual se establece definitivamente desde 1.° de Agosto la primera rebaja, y se dice que á los cinco años se establecerá la segunda, y á los diez años de todas maneras la segunda y tercera? ¿Qué ha pasado aquí? Si este voto particular se hace ley, ¿es posible remediar el daño que pueda sufrir una industria por el tratado de comercio? ¿Cómo puede volverse á los antiguos derechos, si por medio de una ley general del país esa rebaja que se concede á Francia, y que puede resultar gravosa para una industria, se establece como una ley general desde 1.° de Agosto? ¿Es esto sério, Sres. Diputados? ¿Puede esto concebirse? ¿Pues qué ha pasado aquí?

Yo no sé si me será dado en estos momentos entrar en ciertas consideraciones extrañas al parecer al proyecto de ley; no sé hasta qué punto podia yo permitirme indicar algo, aunque muy poco, sobre lo que se ha hecho público en la prensa, ha circulado en los centros políticos, y que todos vosotros habreis leido y oido en estos últimos dias; pero si hemos de creer á la prensa y á esos rumores de los círculos políticos, desdichadamente, y para desgracia de los productores españoles, la base 5.ª ha venido á envolverse en una cuestion política. Decíase, y esto repito que lo ha dicho la prensa, que esta cuestion de la base 5.ª producia ciertos rozamientos en el seno del Consejo de Ministros y que habia distintos criterios para apreciar tan grave asunto; y de ahí el que se celebrasen repetidas conferencias con mi dignísimo amigo el Sr. Torres, y de ahí el que se citase, segun la prensa, para un Consejo de Ministros extraordinario, en el cual habia de tratarse de esta cuestion, y que del Consejo de Ministros, tambien refiriéndome á la prensa, resultase como acuerdo la aceptacion del voto particular del Sr. Torres. Y ahora pregunto yo, Sres Diputados: ¿es que en el seno de ese Consejo de Ministros el Sr. Presidente no sostuvo la opinion manifestada en el Senado? ¿Es que el Sr. Sagasta no recordó las promesas hechas en aquella Cámara? Yo creo que sí, ¿cómo no he de creerlo? yo conozco perfectamente la rectitud de miras y la elevacion de criterio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y sobre este punto no puedo establecer duda alguna; pero tal vez por consideraciones que yo no creo conveniente indicar, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tuvo que resignarse á una derrota muy dolorosa para él, porque le hace aparecer contrariando hoy lo que ayer ofreció á la industria y á la produccion nacional, aceptando ahora lo que antes juzgó gravoso y perjudicial. Y no digo más sobre este punto.

Llego al voto particular puesto á discusion y aceptado por el Gobierno; ¿y qué es este voto particular, Sres. Diputados? Pues no es más en sustancia que el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, con variaciones de dos clases. En el voto particular se establecen las tres rebajas, como las establecia el señor Ministro de Hacienda en su proyecto; en el voto particular se va resuelta y definitivamente al establecimiento del derecho fiscal, como se iba resuelta y definitivamente en el proyecto del Ministro. ¿Qué variaciones hay entonces? Hay dos, en mi concepto favorables al voto particular, y una muy importante contraria al voto particular. Las dos favorables al voto particular son: la de que los plazos para las rebajas graduales sean de cinco años en lugar de los tres que establecia el proyecto del Gobierno; y además, que un año antes de realizarse la segunda rebaja, medie una informacion que debe manifestar si el país está ó no en condiciones de poder soportar esa segunda rebaja. Estas son todas las modificaciones en que hay algo de favorable al voto particular del Sr. Torres; pero existe una modificacion muy importante en contra de ese voto, y es la siguiente. En el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda se establece que la primera rebaja se fijará por el Gobierno cuando lo estime conveniente, y en el proyecto del Sr. Torres se dice que la primera rebaja se hará definitivamente desde 1.° de Agosto próximo; la diferencia como comprenden los Sres. Diputados, es esencialísima y de gran importancia. El proyecto del Sr. Ministro de Hacienda encerraba una autorizacion, de la que naturalmente podia usar en uno ó en otro sentido; pero era de creer que cuando la pedia, seria para utilizarla en beneficio de la produccion nacional, y por lo tanto, que la rebaja no se realizaria inmediatamente, porque si así no fuera, el Sr. Ministro de Hacienda hubiera puesto en el art. 1.° la fecha de ejecucion. ¿Qué habia aquí? Naturalmente, una cosa muy sencilla. España tiene celebrados algunos tratados con varias Naciones de Europa, y esas Naciones vendrán á disfrutar desde el momento que se establezca la primera rebaja, de todos sus beneficios, sin darnos ninguna compensacion. Ya sé que todos esos tratados estén denunciados; pero no concluirán antes de 1.° de Agosto, y ahora mismo acaba de prorogarse el tratado con Italia; por lo tanto, segun el voto particular del Sr. Torres, la rebaja que se hará tiene que concederse no solo á Francia por consecuencia del tratado y en los artículos que éste comprende, sino en todos los del arancel y á todas las Naciones convenidas. ¿Es esto claro? ¿Y podia esto evitarse con el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda? Indudablemente; porque yo he de decir que al no fijar el Ministro que la primera rebaja empiece en 1.° de Julio ó de Agosto, he comprendido que su intencion era que no rigiese hasta que hubiesen fenecido los tratados celebrados con España y no hubiese Naciones convenidas, y por consiguiente estuviéramos en actitud de poder pedir las de-

bidas compensaciones. Por esto he dicho que la diferencia que existe en este punto respecto al proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, en mi concepto, es contra el voto particular del Sr. Torres.

Y existe otra circunstancia, Sres. Diputados. Hemos sostenido una lucha á todo trance contra el tratado de comercio con Francia; hemos estado regateando, digámoslo así, en la discusion, las concesiones que nosotros hacíamos y las concesiones que Francia nos hacia; se ha sostenido tambien en la prensa la misma lucha en otros tratados que España ha celebrado, y ahora desde 1.° de Agosto vamos á concederles sin compensacion la rebaja de la tercera parte en todos los artículos no convenidos, sin compensacion ninguna para nosotros. Esto, señores, ¿puede ser beneficioso á la produccion nacional? ¿Esto puede ser más beneficioso que los tratados de comercio? Pues si nosotros hemos combatido el tratado de comercio con Francia, ¿cómo hemos de aceptar el voto del Sr. Torres, que causa mayor perjuicio á la produccion nacional que el tratado de comercio?

Que vamos á regular la rebaja establecida por la escala para los cinco años. Y aquí, señores, se presenta como una condicion favorable al voto particular del Sr. Torres la informacion parlamentaria; una informacion que no se dice si ha de ser, como será naturalmente, dirigida por el Gobierno que en aquel momento ocupe el banco ministerial, y se ha de componer de Senadores, Diputados, representantes de la industria y del comercio. Naturalmente, aquí no se establece más que el precepto; pero la cuestion está en el desenvolvimiento de esa idea, porque segun sea el Gobierno que esté en ese banco, la realizará ó en sentido favorable ó adverso al establecimiento de la segunda rebaja. (*Un Sr. Diputado*: ¿Y si viene Cánovas?) ¡Ah! Pero si viene un Gobierno libre-cambista, la tendremos inmediatamente. Y á este propósito recuerdo muy bien lo que decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el Senado, y cuyas palabras he leido á los Sres. Diputados; que siempre que se toque esta cuestion, se tenga por seguro que será para bajar, no para subir. Por consiguiente, segun el criterio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ha aceptado el voto particular, esa informacion no será para detener la reforma, sino que esa reforma, aunque haya un Gobierno conservador, será para llevarla adelante; y yo en esta parte me refiero á las palabras del Sr. Sagasta.

Señores Diputados, todos sabemos lo que son esas informaciones. Pues qué, ¿no hemos tenido aquí muchísimas informaciones sobre diversos puntos y sobre cuestiones de derecho, económicas y administrativas, que tanto afectaban al país? ¿Y qué resultado han dado esas informaciones? Ninguno absolutamente. ¿Qué ha resultado de la informacion lanera? Pues ha resultado lo que queria el Gobierno. ¿Qué ha resultado de la informacion naviera, despues de tanto tiempo como lleva funcionando? Que el resultado será el que desee el Gobierno. Por consiguiente, esto puede ser una eventualidad de que puede detenerse el establecimiento de la rebaja del arancel á los cinco años, pero no es una garantía de que no se establecerá; no es siquiera la probabilidad, yo no concedo más que la posibilidad.

Y en último resultado, Sres. Diputados, ¿puede detener la informacion lo que es esencial del proyecto, aun cuando la segunda rebaja del arancel no se plantee á los cinco años?

De ninguna manera; porque segun el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, si á los cinco años ha declarado esa informacion que no puede establecerse la segunda rebaja porque causaria graves daños á la produccion nacional, se estableceria á los diez con la tercera, fuese cual fuese el estado de la industria. ¿Qué habia conseguido la produccion nacional con esto? Proponen los Sres. Torres y Rodrigañez en su voto particular, que á los diez años, causen ó no perjuicio á la produccion nacional, esté ó no la industria y la agricultura en estado de sufrir la segunda y tercera rebaja, y aun cuando los acontecimientos hayan de justificar la paralizacion de la reforma á los cinco años, lo repito, la segunda y la tercera se harán á los diez años.

Y ahora pregunto yo si esto es lo que puede garantizar el progreso de la produccion nacional. ¿Es esto lo que ha sostenido siempre la escuela proteccionista?

Señores, vamos á la cuestion de principios. Permítame el Sr. Torres que le diga que yo que le he considerado como uno de los adalides más entusiastas de la escuela proteccionista, yo que siempre he oido con gran respeto todas sus ilustradas manifestaciones en ese sentido, ¿no he de asombrarme de que haya puesto su firma en un proyecto que sanciona el triunfo de los libre-cambistas? ¿Qué hay aquí? ¿Qué es lo que han procurado los libre-cambistas desde el año 1869? Solamente una cosa. Toda su propaganda, todos sus esfuerzos, todo ese celo que han venido demostrando, no se ha dirigido nada más que á obtener el derecho fiscal del 15 por 100 que establecia la base 5.ª de la ley arancelaria de 1869, y han venido persiguiéndolo constantemente, con una asiduidad asombrosa. Pues bien; hoy les concedemos eso que con tanta constancia han pedido. Es decir que la escuela proteccionista viene á bajar la cabeza ante la libre-cambista, y la dice: «tienes razon; yo que he estado enfrente de tí durante tantos años, acepto ahora tus conclusiones y voy al derecho fiscal.» Esto es lo que significa el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez.

Yo esto no lo combato ahora en el terreno científico ni en el de escuela; yo lo considero como cuestion de consecuencia, y para proceder así y para sentar estas afirmaciones, no he tenido que consultar ni he consultado con centros fabriles ni industriales, con el interés de este ó del otro industrial y productor, con nadie; he consultado con mi propia conciencia, siguiendo lo que ella me dicta, lo que creo que es un deber de consecuencia, para mí siempre respetable.

Yo que he combatido en la prensa y en la tribuna las ideas libre-cambistas, debo decir que no puedo aceptar en manera alguna las conclusiones del voto particular que se discute, que viene á reconocer como buenas las ideas y las aspiraciones de los libre-cambistas. ¡Y qué aspiraciones! Parece imposible que los ilustrados autores de ese voto vengan aquí á defender las ideas que en él se consignan; parece imposible que en estos momentos venga á sostenerse esa solucion del derecho fiscal, que la escuela libre-cambista defiende. El derecho fiscal no existe en ninguna Nacion de Europa más que en Turquía; el derecho fiscal, rechazado por anti-científico y por injusto en todas las Naciones civilizadas; el derecho fiscal que establece una igualdad imposible entre todas las industrias y entre todos los elementos de la produccion nacional, el derecho fiscal que, repito, no existe nada más que en Turquía en la actualidad, viene á ser aceptado en una Cámara liberal española, viene á ser aceptado por la es-

cuela proteccionista y por la escuela libre-cambista al mismo tiempo. ¿Se concibe esto, Sres. Diputados? ¿Es así como progresamos? Hace pocos dias, en la cuestion del Jurado nos hemos colocado por más ó ménos tiempo al nivel de Turquía; hoy, en la cuestion económica, al nivel de Turquía nos colocamos tambien: ¿es así como debe progresar España? ¿Es Turquía la Nacion que debemos tomar como ejemplo? Luego dirán los libre-cambistas que ellos son liberales porque defienden la libertad de comercio representada en el derecho fiscal, y que los que defendemos una proteccion justa y prudente, los que atacamos el libre-cambio no somos liberales: los que no son liberales son SS. SS. porque defienden principios y soluciones que solo en el Imperio Turco se sostienen hoy. Por consiguiente, si nosotros vamos con Francia, si nosotros vamos hasta con la misma Inglaterra, si nosotros vamos con los Estados-Unidos, ¿somos conservadores, ó somos verdaderamente liberales?

Hé aquí, Sres. Diputados, las razones en que me he fundado para combatir el voto particular de los señores Torres y Rodrigañez, voto que por mi parte considero gravoso á la produccion nacional, voto que considero contrario á las doctrinas económicas que ha defendido siempre la escuela proteccionista, voto que no se compadece, en mi opinion, con lo que hemos sostenido en esta misma Cámara cuando se discutió el tratado de comercio. Por estas razones, yo desearia, para bien de la produccion nacional y para bien del país, que no se aceptara el voto particular de los señores Torres y Rodrigañez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra en pró.

El Sr. **TORRES**: Señores Diputados, si difícil era la situacion de mi amigo el Sr. Diz Romero al entrar en este debate, á buen seguro que mucho más difícil es la mia, y todos lo comprendereis; tanto más difícil, cuanto que yo he creido siempre que mi voto particular habia de ser aceptado por todos los Sres. Diputados catalanes, habia de ser visto con grandísimo gusto por Cataluña, y el Sr. Diz Romero, y puede ser que algunos otros Sres. Diputados, se han encargado ó se encargarán de decirme todo lo contrario. ¿Es que el Sr. Diz Romero, combatiendo mi voto particular, defiende mejor los intereses de Cataluña? ¿Significa esto que el Sr. Diz Romero quiere más que yo á mi país? No, señores Diputados; lo que significa voy á decirlo lisa y llanamente á la Cámara. Lo que significa, es que entre los Diputados de Cataluña hay dos tendencias: la tendencia intransigente que dice «ó todo ó nada,» y la tendencia de los que no haciendo nunca cuestion de amor propio una cuestion de esta naturaleza, cuando vemos una cosa perdida y creemos que aun es tiempo de poder sacar algo de lo perdido, cuando venimos al terreno de la práctica, donde queda algun campo para salvar los intereses de Cataluña ó hacer algo de provecho en servicio suyo, aceptamos lo que buenamente podemos y aceptamos lo que buenamente se nos da.

El Sr. Diz Romero ha colocado la cuestion en un terreno que no es el terreno propio de esta clase de cuestiones. El Sr. Diz Romero parece que quiere decir, á juzgar por su discurso, segun ha podido observar la Cámara, que Cataluña, que los Diputados catalanes nos hallamos en una situacion tan despejada, que nos es dado exigir lo que queremos. (*El Sr. Diz Romero*: No concedo que haya Diputados catalanes, sino Diputados de la Nacion.) Yo me alegro de que el Sr. Diz Romero me haya interrumpido, porque lo habrá hecho sin duda para recordarme que S. S. no es catalan, aunque representa un distrito de Cataluña; pero pierda cuidado S. S., que yo me referiré á los Diputados de la Nacion, puesto que así lo desea S. S. Sin embargo, yo he de explicar mi posicion especial; yo he de explicar por qué, siendo proteccionista, como ha dicho S. S., me levanto á defender mi voto; y esto precisamente es lo que me llevaba á hablar de los Diputados catalanes, tanto más cuanto que todo el mundo sabe que la diputacion catalana, desde hace muchísimos años, viene formando, como vulgarmente suele decirse, rancho aparte, y tiene su presidente y sus vicepresidentes y secretarios para tratar asuntos exclusivamente de Cataluña. Y como esta cuestion, si bien afecta á toda España, afecta principalmente al Principado, vea el Sr. Diz Romero por qué he tenido que circunscribir mis observaciones á los Diputados catalanes. A pesar de esto, yo he de complacer al Sr. Diz Romero, aun cuando tenga que hacerme alguna violencia, pues aunque mis palabras susciten ciertos enojos, siempre tengo el mayor gusto en hablar de Cataluña, del suelo hermoso donde ví la luz primera.

Decia, señores, que el terreno escogido por el señor Diz Romero no es el verdadero terreno de la discusion. Yo no tengo la culpa de que la base 5.ª forme parte de una ley; yo no tengo la culpa de que en el año 69 los Diputados representantes de Cataluña y los de las demás provincias de España aceptasen la base 5.ª, cuyo cumplimiento nos lleva inevitablemente al derecho fiscal. Así es, señores, que yo he de hablar, no precisamente, como ha dicho S. S., aceptando ese derecho fiscal, porque no seria consecuente con mis ideas, sino dentro del estrecho círculo en que me veo precisado á girar, y en el que, á buen seguro, no me encerraria si no existiese la base 5.ª ni la ley del 69, pues entonces yo estaria con S. S. en contra de los perjuicios que nos iba á ocasionar la aceptacion de esa base. Pero desgraciadamente, señores, es un hecho incontrovertible que la base 5.ª existe, hija de una transaccion entre la mayoría y las minorías de las Córtes Constituyentes. Lo que ha habido aquí es que por circunstancias especiales se suspendió la base 5.ª, no se aplicaron las rebajas conforme debian aplicarse, y nos hemos encontrado con que alejadas toda clase de tempestades de nuestro horizonte y recobrada la paz, cuya pérdida durante la última guerra civil fué el único motivo fundado para suspender los efectos de aquella ley, con arreglo al mismo decreto de suspension ha llegado el dia en que se ha hecho preciso tratar de restablecerla.

¿Tengo yo la culpa de venir obligado, como todos los españoles, al cumplimiento de las leyes? De ningun modo.

Por lo demás, Sres. Diputados, antes que todos, he de rechazar una especie de cargo que al final de su discurso me ha hecho el Sr. Diz Romero. Sí, yo soy proteccionista, y lo soy lealmente, y lo soy tanto más cuanto que desde niño he tenido la suerte de ver á mi país constantemente trabajador y activo, circunstancia que distingue á todos los españoles, y lo soy porque siempre he creido que las otras Naciones están en condiciones mejores que la nuestra para hacernos una competencia formidable; y cuenta que si soy proteccionista, lo soy por interés de la Pátria, no porque el amor que profeso á Cataluña me obligue á serlo. Yo represento un distrito, y lo declaro francamente ante la Representacion nacional, que en uso de su derecho

me ha exigido que votara el tratado de comercio con Francia, porque ese distrito, á pesar de que forma parte de las provincias catalanas, lejos de ser industrial, debe todo su movimiento y su vida á la agricultura, al trabajo de la tierra que fertilizan sus hijos con el sudor de su rostro. Pues á pesar de esto, soy yo tan proteccionista, que he desoido á mis electores y he votado contra el tratado, como le consta á S. S.

Bueno será, sin embargo, que haga constar de pasada, que no me liga lazo algun político ni de ninguna clase con ciertas asociaciones y determinadas individualidades que con más ahinco y entusiasmo defienden la causa de la proteccion en Barcelona; antes por el contrario, de muchas de ellas solo tengo motivos para lamentarme de que hayan tomado ciertas actitudes en contra mia; pero al fin, proteccionista á prueba de desdenes, yo me he encontrado con que habia un proyecto, el proyecto del Ministro, no para establecer la base 5.ª, como dice S. S., ni para reformarla ni para traer otra base, sino para restablecer la ley que estaba en suspenso; y me he encontrado además con el dictámen de la mayoría de la Comision á que tengo la honra de pertenecer, y he creido que ninguno de los dos proyectos era conveniente á los intereses de Cataluña. ¿Qué habia de hacer, Sres. Diputados? ¿Habia de seguir lo que creo que es la idea del Sr. Diz Romero y de otros Diputados catalanes? ¿Habia de rechazar el proyecto del Gobierno para suscribir el dictámen de la Comision, ó rechazar este para mantener aquel? Disconforme con uno y otro, el Reglamento me obliga á formular voto prrticular; he cumplido mi deber y lo he formulado.

Ya sé yo que podia defender con perfecto derecho, aunque no con oportunidad ni esperanzas de triunfo, los principios proteccionistas ante vosotros que habiais votado en favor del tratado de comercio con Francia; sabia de antemano cuál era el pensamiento de la Cámara, y tenia la seguridad de que viniendo aquí, tremolando la bandera de la intransigencia, hubiérais votado, consecuentes con lo que hicísteis en la anterior votacion, el restablecimiento completo é inmediato de la base 5.ª No he querido seguir esa conducta, y tal vez me pese algun dia; pero yo he creido que servia mejor los intereses de mi Pátria diciéndole á mi país, diciéndole á Cataluña, diciéndole á España entera: yo me encuentro en esta crítica situacion; pues en ella y á pesar de ella, voy á ver si consigo todo lo posible en favor de mi país, voy á ver si puedo recabar del Gobierno que acepte el voto particular, donde yo expreso no solo mis deseos de que pueda salir favorecida la industria española, sino el de que se aleje todo lo posible el dia infausto en que la base 5.ª llegue á su mayor desarrollo y cumplimiento; y esto es lo que he hecho esto es lo que he conseguido. ¿Y cómo he podido llegar á esto, señores? Dando grandes muestras de amor á mi país; poniendo á su servicio toda mi lealtad, todo mi celo y mi escasa inteligencia. Toda España sabe, y lo saben especialmente los que conocen mi historia, mis amigos de siempre, los amigos políticos á cuyo lado me encuentro, que hace muchos años sigo con entusiasmo la senda política por donde nos guia al combate y á la victoria mi ilustre jefe D. Práxedes Mateo Sagasta. Pues á pesar de esto, para poder prestar á mi país el servicio que en este momento le estoy prestando, yo derroté en la Seccion cuarta al candidato que habia designado el Gobierno, para ocupar mi puesto en la Comision arancelaria. Este es el primer servicio que prestaba á la produccion de mi país. El segundo servicio, vedlo en la grandísima amargura, en la amargura inmensa que yo tengo dentro de mi alma. Yo podia ahorrarme todas estas contiendas, yo podia ahorrarme todos estos disgustos, yo podia colocarme en una situacion magnífica y despejada; tenia de antemano la seguridad de que hubiera complacido á todos mis amigos combatiendo el proyecto que hubiese presentado el Gobierno, sin necesidad de formar parte de esta Comision; pero dentro de ella, habia un puesto de honor, un puesto de peligro, presentando un voto particular, y no vacilé un solo instante en conquistarlo, siquiera al hacerlo, me asaltase el temor, temor justificado, de sucumbir sin gloria. ¡Qué! ¿no acabo de prestar hace pocos momentos un nuevo servicio á mi país, por más que haya sido á costa del mayor de los sacrificios?

Hace un momento, si yo hubiese cedido á altísimas consideraciones, hubiera retirado mi voto particular; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo sabe y tiene delante de sí el medio de atestiguarlo. Los Diputados catalanes (y dispénseme el Sr. Diz Romero que tenga, para explicarles mi conducta, que referirme otra vez á los Diputados catalanes), los Diputados catalanes que yo creia habian de estar á mi lado defendiendo el voto particular, puesto que es lo más que podemos hacer en favor de Cataluña, no aceptan ese voto diciendo que ellos creen que á Cataluña no le satisface. Y ved aquí, Sres. Diputados, cómo por medio de una hábil estratagema, va á suceder que el que más pone, el que más hace, en mi concepto, en obsequio de su país, va á pasar á los ojos de éste como un traidor, y los que combaten el proyecto del Gobierno y el dictámen de la Comision, pero que no presentan nada práctico, que nada hacen y nada consiguen en favor de Cataluña, van á pasar por unos héroes y á ser objeto del popular aplauso.

Y decia yo: retirando mi voto particular me pongo al lado de los demás Diputados catalanes, me coloco en su misma actitud, combato el proyecto del Gobierno, combato el dictámen de la Comision, no defiendo ni logro que triunfe solucion alguna que nos sea favorable, pero me elevo como todos, y de la gloria que pueda resultar de esta conducta me reparten el pedazo correspondiente...

No ha faltado quien me ha hecho observar que hacia mal; yo soy hombre que cedo siempre á las observaciones del talento y de la experiencia, y reconozco que todos vosotros sois más inteligentes y más experimentados; mediaba, además, la razon de que no podia abandonar á un crecido número de Diputados catalanes que están á mi lado y que han tenido el valor de no abandonarme en este momento, haciendo causa comun conmigo, y que en medio de mis dudas y vacilaciones han tenido la noble franqueza de decirme: si hay representantes de la Nacion que dicen que esa no es la voluntad de Cataluña, Cataluña por medio de nosotros te manifiesta que está conforme con tu voto particular. Por eso no lo he retirado.

Maravíllase el Sr. Diz Romero, haciendo á su modo la historia de la cuestion de la base 5.ª, de que la Comision no se hubiese reunido durante mucho tiempo, y de que habiendo estado tanto tiempo sin reunirse, venga ahora de improviso á suscitarse este debate. Sóbrale ilustracion y sóbrale conocimiento exacto de esta materia á mi distinguido amigo el Sr. Diz Romero, para comprender una cosa. El proyecto que presentó

el Sr. Ministro de Hacienda, se presentó en union con los demás proyectos que formaban su plan general económico; pero estaba pendiente el tratado de comercio con Francia, tenia que concluirse, tenia que ratificarse, y habia de ponerse en armonía con el proyecto de ley que estamos discutiendo. ¿Habia posibilidad de que nosotros adelantáramos en la Comision un paso, si no estaba ratificado el tratado? En cuanto el tratado ha sido ratificado, en cuanto la Cámara se ha desembarazado de otros asuntos más perentorios, se ha traido al debate la cuestion de la base 5.ª Y conste que yo he hecho lo posible para retardarlo.

El presidente de la Comision, el Sr. Moret, no cesaba de decirme que teníamos que reunirnos; algunos Diputados de la Nacion que representan distritos de Cataluña me suplicaban que demorase cuanto cupiera que la Comision se reuniese; y yo, siguiendo mis impulsos y accediendo al deseo de mis compañeros, iba retardando y poniendo obstáculos á la reunion, hasta que al fin, despues de haber abusado tanto de la benevolencia del presidente, no tuve más remedio que venir á discutir el proyecto; los dignísimos individuos de la Comision formularon su dictámen, y yo formulé mi voto particular. No me quedaba otro recurso; lo sabe bien el Sr. Diz Romero, puesto que el Reglamento dice terminantemente que los Diputados que se separen del pensamiento de la mayoría de una Comision están obligados á formular voto particular, y yo lo formulé, y lo formulé en los únicos términos posibles, pero en términos más ventajosos para Cataluña de lo que cree el Sr. Diz Romero.

Dice el Sr. Diz Romero, reconociendo que mi voto lleva alguna ventaja sobre el proyecto del Gobierno y sobre el dictámen de la Comision, la ventaja de que, en su concepto y en el mio, es más favorable para los intereses de España, y especialmente de Cataluña; á pesar de esas ventajas, dice S. S. que hay una condicion que no solamente no favorece nuestros propósitos y nuestros deseos, sino que es, en concepto de S. S., más desfavorable para los intereses de la industria española, pues objeta S. S. que el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda decia que la primera rebaja empezaria cuando el Ministro tuviese por conveniente, y que yo en mi voto consigno que debe empezar á aplicarse la primera rebaja el 1.° de Agosto.

Voy á demostrar á S. S. que esto no solamente no es desfavorable como S. S. dice, sino que es todo lo contrario. Si se hubiese consignado en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, y hubiese sido aprobado, que podia inmediatamente, ó cuando lo estimase conveniente, aplicar esa rebaja, hubiera podido hacerlo mañana; en cambio, tengo la seguridad de que si se aprueba el voto, no puede hacerse hasta 1.° de Agosto. Pero no es esta la razon. Si el Ministro de Hacienda, al presentar el proyecto, consignaba en él: «cuando el Ministro de Hacienda lo estime conveniente,» era porque como estábamos discutiendo el tratado con Francia y no sabia cuándo seria ratificado, no podia fijar una época determinada. Hoy ya es otra cosa, pues el tratado está vigente. Vea, pues, S. S., como no ha acertado con la razon lógica de la sustitucion de aquella frase por una fecha determinada.

El Sr. Diz Romero para esforzar este argumento decia, y parecia natural, que habiendo otros tratados, aunque estuvieran denunciados, las Naciones con quien tenemos esos tratados vendrian á ser favorecidas con la aplicacion de la primera rebaja. Tenga S. S. la seguridad, y lo digo aunque sea revelando secretos que no me pertenecen por entero, que el Sr. Ministro de Hacienda y yo nos preocupamos por esto; pero vió el Sr. Ministro que era tan insignificante la lesion que se ocasionaba, que no tuvo inconveniente en fijar la época de 1.° de Agosto. En cambio S. S., que esforzó mucho sus argumentos para darnos á entender lo malo que era que se hubiese consignado aquella fecha para empezar á regir la reforma, no ha hecho absolutamente ningun hincapié en la demostracion de las ventajas que tiene mi voto sobre el proyecto del Gobierno. No quiero hablar de que, por mi voto, la Nacion española tendrá cuatro años más para ponerse en mejores condiciones de lucha con el extranjero; no quiero hablar de la informacion, que es el bello ideal del Sr. Balaguer; no quiero hablar de nada de esto: me basta decir á S. S. (y siento tenerlo que decir en alta voz, pues mejor se lo diria al oido á S. S.) que mi posicion es especial en este asunto, pues yo he de defender mi voto en contra de S. S. que le parece demasiado librecambista, y tal vez me toque la desgracia de tener que contestar á un digno compañero de la Comision que le va á atacar por ser demasiado proteccionista: de manera que los argumentos que yo presente para contestar al Sr. Diz Romero serán armas que pondré en manos de mi compañero de Comision para atacar mi voto por el lado contrario. Así es que lo que pienso respecto del asunto que debatimos, mejor quisiera decírselo á S. S. á solas que no decirlo en la Cámara; pero oblígome á ello porque debemos tener la franqueza de expresarlo los que nos sentamos en estos bancos, y además yo tengo la seguridad de que cumplo un deber cariñoso y hasta de disciplina al decir á S. S. que lo que manifestó nuestro digno Presidente del Consejo en la otra Cámara va á ser realmente verdad.

Si la segunda rebaja no se ha de hacer hasta los cinco años, y si con un año de antelacion tiene que abrirse una informacion, y esa informacion han de llevarla á cabo Diputados y Senadores, comerciantes, industriales y agricultores y los individuos de la Junta consultiva de aranceles; si esta informacion tiene por objeto el que digan, despues de oir la expresion ó sentimiento de todos los centros productores de nuestro país, si ha llegado ó no la hora de que pueda aplicarse la segunda rebaja ó el aplazamiento hasta los diez, dígame S. S. si este solo aplazamiento no es una grande esperanza para todos los que defendemos los intereses de nuestra Pátria, que creemos grandemente comprometidos con el establecimiento inmediato de la base 5.ª

Pero hay más: en mi voto se dice, y siento tambien tener que cometer la indiscrecion de revelar mis pensamientos en este instante; en mi voto se dice que aunque esa Junta creyese que habia llegado el momento de aplicar la segunda rebaja, no debe aplicarse más que á las Naciones convenidas; de modo que las Naciones que no tengan tratados con España, aunque esa Junta diga que ha llegado el momento, que la industria española está en un estado próspero y que puede aceptar la competencia, ni siquiera se aplica aquella más que á las Naciones que tengan tratado con España.

Pero aun hay más, Sres. Diputados: aun en el caso de que esa Junta informadora diga que puede aplicarse ya la segunda rebaja, y aun en el caso de que las Naciones á quienes pueda aplicarse estén convenidas, dice mi voto particular que no se les concederá esa rebaja si ellas no nos hacen concesiones que crea

el Gobierno favorables á nuestra industria. Por lo demás, yo tengo que decirle al Sr. Romero, y tengo que decir á la Cámara, que segun mi voto particular, á las Naciones que no estén convenidas ni aun se les aplicará la primera rebaja. (*El Sr. Diz Romero*: Lo mismo que en el proyecto del Gobierno.) ¿Y qué? ¿Debia oponerme á lo que considero bueno, por la sola razon de que el Gobierno lo hacia? Yo debo decir al Sr. Diz Romero lo que ya sabe toda la Cámara. Yo no he podido presentar un voto particular al proyecto del Gobierno; yo he tenido necesidad de presentar un voto particular al dictámen de la Comision, porque ha desaparecido el proyecto y ha venido á reemplazarle el dictámen de la mayoría de la Comision, conforme determina el Reglamento.

Ha dicho el Sr. Diz Romero que esta cuestion ha revestido un carácter político, y lo ha dicho porque lo ha oido en los pasillos, porque en el salon de conferencias ha corrido esa version, y porque ha leido en algun periódico que el asunto de que se trata habia perturbado hondamente, ó cosa por el estilo, al Gobierno. Yo no entiendo de eso; yo no sé una palabra de lo ocurrido en el seno del Consejo de Ministros; pero no he visto cernerse ninguna tempestad, ni he visto tampoco la más pequeña nube que pueda demostrarme la certeza de lo que el Sr. Diz Romero ha oido en los pasillos ó ha leido en los periódicos; pero tenga entendido S. S. que si yo hubiera tenido que hacer caso de lo que se está diciendo en los pasillos, que si yo hubiese tenido que leer entre líneas en algun periódico, hubiera comprendido que esta cuestion era política, pero no política por parte del Consejo de Ministros, sino por parte de los amigos de S. S.; yo tendria que leer entre renglones que lo que ha tratado S. S., y lo que tal vez tratarán sus amigos, no es precisamente una cuestion económica, sino una cuestion de órden diferente; pero me guardaré muy bien de prestar oidos á rumores de esta naturaleza, porque estos rumores, si no toman cuerpo en este salon, no tienen valor ninguno; créalo S. S.

Ha añadido el Sr. Diz Romero, y esto creo que es lo más grave que ha dicho, que mi voto particular causa más daño á la industria española que el tratado de comercio celebrado con Francia. No quiero abusar de los argumentos, no quiero decir al Sr. Diz Romero y á toda la Cámara que la inmensa mayoría que votó á favor del tratado no habia advertido que ese tratado iba á arruinar á nuestra Nacion; no quiero decir nada parecido á eso: no quiero decir tampoco al Sr. Diz Romero que dejando de tratar con las Naciones que no están convenidas no se pueden causar los graves perjuicios que S. S. dice; me voy á fijar en una sola cosa para convencer al Sr. Diz Romero de que está completamente equivocado.

¿Cómo y de qué manera mi voto particular causa más daño á la Nacion española; y con especialidad á las provincias catalanas? Si yo retiro mi voto particular, ¿qué va á pasar? Va á quedar reducida la cuestion á aceptar el proyecto del Gobierno, que resucitaria el Sr. Rodrigañez, ó á aceptar el dictámen de la Comision. ¿Y es más favorable el proyecto del Gobierno á los intereses industriales de España, que el Sr. Diz Romero y yo defendemos, que mi voto particular? ¿Es más favorable á esos intereses el dictámen de la Comision? Tengo la seguridad de que S. S. dirá que no. Pues si yo retiro mi voto particular, ¿no va á sufrir una lesion enormísima la industria española? ¿Por qué, pues, mi voto ha de causar ese daño, si precisamente va encaminado á conseguir para la industria española todas las ventajas posibles dentro de la situacion angustiosa en que nos encontramos? Vea, pues, el Sr. Diz Romero cómo en mi concepto está equivocado. Su señoría se ha colocado en un punto de vista que no es el mio y me ha hecho inculpaciones que yo siento en el alma, y lo siento tanto más cuanto que salen de labios de un amigo cariñoso; y al atacar S. S., Diputado por un distrito de Cataluña, al autor del voto particular, Diputado por otro distrito del Principado, se va á creer aquí que hay antagonismo entre los intereses que defendemos los distintos Diputados de aquella region.

Han hecho al Sr. Diz Romero desde estos bancos una observacion para probarle que la informacion y los plazos que se consignan en el voto particular son altamente favorables á su deseo, y esforzando el argumento como acostumbra á hacerse en estas ocasiones, decian á S. S.: si viene otro Gobierno, ¿no cree S. S. que esa informacion va á dar grandísimos resultados? Y contestaba el Sr. Diz Romero inmediatamente: ¿y si viene un Gobierno libre-cambista? Yo siento tambien tener que contestar al Sr. Diz Romero delante de la Cámara, que le veo colocado más cerca que yo lo estoy de los que sostienen las ideas libre-cambistas, porque al fin y al cabo, yo me encuentro perfectamente al lado de este Gobierno que representa la derecha de esta Cámara, y S. S. y algunos de sus amigos se encuentran casi tocando á la izquierda, y S. S. sabe perfectamente que los de la izquierda son los que más defienden las ideas libre-cambistas. En este supuesto, yo tengo la seguridad de que S. S., con la legítima influencia que podria ejercer en un Gobierno de la izquierda, podria conseguir que no sufrieran las provincias de Cataluña una catástrofe, porque catástrofe seria el que se aplicaran las ideas libre-cambistas, bello ideal del Sr. Moret y sus amigos.

Voy á concluir, Sres. Diputados. Son muchísimas más las razones que podria exponer para probaros de una manera terminante que yo creo, que yo entiendo, y conmigo algunos Diputados de Cataluña, que mi voto particular es altamente beneficioso para los intereses de aquellas ricas comarcas y para los intereses de toda la Nacion española, por más que no represente todo lo que nosotros hubiésemos deseado. Yo no he podido ni he debido consignar en mi voto particular mi deseo por completo; tenga la seguridad el Sr. Diz Romero, tenga la seguridad la Cámara, tengan la seguridad todas las provincias catalanas, de que á tenerla yo de que el Congreso habia de aprobar un voto particular en el que se consignara terminantemente que no se restableciese la base 5.ª, yo lo hubiese consignado; pero cuando yo tenia la seguridad de que la Cámara que ha votado el tratado de comercio con Francia no iria por esas corrientes; cuando tenia la seguridad de que el Sr. Presidente del Consejo y ese Gobierno á quien S. S. ha censurado no podian llegar más allá de lo que han llegado, sin exponerse á riesgos imprevistos, para restañar en parte la herida que hemos inferido á la industria española con el tratado de comercio con Francia, no podia exponerme á provocar con mi intransigencia un voto de la Cámara que nos hubiera sido contrario, no lo dude S. S., y no se hubiera salvado lo que yo creo que se salva si mi voto particular prospera.

Termino rogando á los Sres. Diputados que se dignen aceptar mi voto particular, no ya como Diputado,

no ya como compañero, no ya como amigo, sino como hijo de una tierra querida que lo es para mí como lo es para todos los Sres. Diputados el rincon en que se ha mecido su cuna; y tengan el convencimiento de que si lo acogen con benevolencia, si lo aceptan, harán por Cataluña lo que hago yo: salvar del naufragio de su industria, tan combatida por el huracan del libre-cambio, cuanto me ha sido dable salvar á costa de grandes esfuerzos, á costa de grandes sacrificios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Ha tenido mucha razon el Sr. Torres: hemos mirado uno y otro la cuestion bajo distinto punto de vista. El Sr. Torres ha hablado aquí, y lo siento muchísimo, como Diputado catalan y defendiendo los intereses de Cataluña, porque ha dicho S. S. una y veinte veces que los intereses de Cataluña se benefician con el voto particular de S. S. Yo siento muchísimo que S. S. haya traido aquí esta cuestion, porque en esa parte no representa S. S. á Cataluña.

Todos los centros fabriles y agrícolas de Cataluña, todos los Diputados de Cataluña, cuando se han tratado cuestiones que á aquellas provincias afectan, han dicho que no miran para nada sus intereses, que solamente consideraban los intereses generales de la Nacion. (*Rumores.*) Y al tratarse de la base 5.ª, yo podia presentar documentos muy elocuentes de los centros industriales de Cataluña, en los cuales se fijan para combatir el restablecimiento de la base 5.ª, en que perjudica tanto ó más que el tratado de comercio á aquella comarca, á las demás provincias. Advierto que soy Diputado de la Nacion y que vengo aquí á defender los intereses generales; pero como represento á Cataluña, y sus intereses son los de la Nacion, claro es que he tenido presentes los intereses de Cataluña, no con una intencion egoista, sino con un deseo altamente patriótico.

De haber seguido S. S. esa conducta, no hubiera venido aquí á hablar de division entre los Diputados catalanes. Yo lo siento extraordinariamente, aunque no hay esa division, ni me importa saberlo hoy. Yo he dicho en primer lugar, que no habia tomado acuerdo ninguno, que no habia consultado con nadie, que obraba por mi propia iniciativa; por consiguiente, no puede afectarme esa indicada division; vendrá el debate, vendrá la votacion, y entónces se verá si existe aquella disidencia. Por mi parte, siempre quedaré tranquilo y satisfecho de haber cumplido mi deber tal como le comprendo.

Pero ha afirmado S. S. que la base 5.ª de 1869 era una ley, y yo he querido advertir que no era ley, porque desde el decreto de 1875, convertido en ley por las Córtes conservadoras, que suspendió indefinidamente el restablecimiento de la base 5.ª, esa base habia, por decirlo así, desaparecido; y creo haber demostrado que lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha traido á la aprobacion de la Cámara no ha sido el restablecimiento de la base 5.ª, sino una base completamente distinta en su forma y en su esencia. Por consiguiente, no se trataba aquí del indispensable restablecimiento de una ley, sino de formar una base 5.ª, y al formar esa base podia haberse hecho en un sentido ó en otro, y no aceptando los proteccionistas las soluciones y doctrinas de la escuela libre-cambista.

Yo no tengo nada que ver con la transaccion de 1869, si entonces hubo transaccion, que no lo sé; yo no puedo ser responsable de ella, porque no pertenecia á las Córtes de 1869. Lo que me consta es que todos los centros industriales de Cataluña han combatido despues la base 5.ª; por consiguiente, no la han aceptado. Y sobre todo, ¿qué poder tenemos nosotros de ningun centro determinado, para venir á decir en una ley en que se trata de los intereses generales de la Nacion, que hemos transigido en nombre de esta ó de la otra industria? Pues qué, ¿estamos aquí para hacer transacciones en nombre de intereses particulares? Y digo intereses particulares, porque aquí se ha hablado solo de intereses catalanes. Nosotros venimos á defender ideas, venimos á defender principios, venimos á defender lo que creemos que interesa en general á la Nacion, y transigiremos con nuestra opinion y con nuestras ideas, pero no con intereses extraños á los intereses de la Nacion en general; por eso yo, si se quiere tomar como una transaccion, como lo ha afirmado el Sr. Torres, ese voto, yo estoy en contra de esa transaccion, porque no quiero ser responsable de las consecuencias de ninguna transaccion, ni que se pueda decir de mí mañana y de todos los que aprobeis este voto considerándole como una transaccion, lo que S. S. acaba de decir ahora respecto de los Srès. Diputados que transigieron el año 69; y en esto me refiero á las manifestaciones hechas por el Sr. Torres, porque yo repito que lo que se hizo el año 1869 no fué en mi concepto una transaccion obligatoria.

Sobre las ventajas que tiene el voto particular del Sr. Torres, relativas á que este voto no podrá aplicarse á otras Naciones que las convenidas, y aun de éstas no á todas, sino solo á aquellas que nos concedan compensaciones, yo creo que S. S. está en un error capital de concepto. Cuando se trata con una Nacion, se establecen definitivamente derechos recíprocos; y si una Nacion concede á otra, como ha sucedido en España respecto de Francia, la cláusula de la Nacion más favorecida, todas las ventajas que vengan á concederse despues á otras Naciones se concederán á esta Nacion que ya anticipadamente tenia un derecho reconocido, y se le concederán sin compensacion ninguna. Y en corroboracion de esto, puedo citar una circular de la Direccion de aduanas de 9 del corriente, que ha venido á establecer que todas las ventajas concedidas á Francia en el reciente tratado se apliquen naturalmente desde aquel dia á todas las Naciones convenidas; por consiguiente, hoy disfrutan las Naciones convenidas con España de todas las ventajas que se han concedido á Francia en el reciente tratado, y se les conceden á esas Naciones sin que ellas nos concedan á nosotros compensacion alguna. Por consiguiente, lo mismo sucederá cuando llegue la segunda rebaja; si entonces tenemos seis, ocho ó diez tratados con otras Naciones, y en ellos existe la cláusula de la Nacion más favorecida, claro está que estos beneficios de la segunda rebaja se concederán tambien á esas Naciones sin que tengan que darnos compensacion desde el momento en que se celebre cualquier nuevo tratado bajo esa base. Esto es lógico; por consiguiente, lo que S. S. dice será para las Naciones que no estén convenidas anticipadamente, pero no para las Naciones que con anterioridad tengan celebrados tratados.

Y no creo que debo rectificar más sobre lo que ha dicho el Sr. Torres, porque podia entrar en un terreno un tanto resbaladizo, al que me ha llamado, respecto á mis ideas y á mi actitud política, pues suponia S. S. que estando yo cerca del partido político que se considera libre-cambista, y estando S. S. más lejos de ese parti-

do, y por consiguiente más dentro del partido conservador, considerado como proteccionista, podria yo... (*El Sr. Presidente mueve la campanilla.*) Reconozco, Sr. Presidente, la justicia con que me llama S. S. la atencion, y voy á terminar.

No he de entrar, repito en ese terreno, y solamente debo decir al Sr. Torres que he sentido mucho que á una cuestion económica haya querido traer mis aspiraciones y mis ideas políticas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TORRES**: Dos palabras únicamente, señores Diputados. Lo primero, para que se entienda que yo hago extensivo á todas las provincias españolas, lo que digo de Cataluña; no quede, pues, el Sr. Diz Romero con ese escozor; sabe S. S. perfectamente, y cuantos me conocen lo saben tambien, que yo no soy catalan exagerado, que yo quiero muchísimo á mi país, pero que ante todo y sobre todo soy español, y ya puede comprender el Sr. Diz Romero que al hablar yo de Cataluña lo decia única y exclusivamente porque siendo de las provincias más industriales, á ellas debia referirme, y porque siempre que uno habla de una provincia española, yo entiendo que habla de España y no de un pedazo de territorio distinto del español.

Lo segundo, que yo no vengo á defender intereses particularas de ninguna comarca. Y he de contestar aquí á una frase del Sr. Diz Romero; á saber, que yo entiendo y yo creo que ningun Diputado necesita poderes especiales para representar determinados intereses, que son nacionales; y como los intereses que yo defiendo aquí son intereses de toda la Nacion y están relacionados con otros intereses de muchísima valía, no necesito más poder que el que tengo. Esta declaracion me obliga á decir lo que tal vez he olvidado en mi discurso anterior. Toda la responsabilidad, absolutamente toda, de mi voto particular, la asumo yo solo, sin darle la más pequeña parte á ningun Diputado catalan, por más que si algun dia se trocase en gloria, tenga S. S. la seguridad de que la compartiria gustoso con todos mis compañeros.

Ha incurrido S. S. en un lamentable error de concepto; porque si no se aplica la segunda rebaja á ninguna Nacion aunque nosotros tengamos tratados, puesto que aquello es potestativo de la Junta informadora, ¿cómo vendrá á suceder lo que dice S. S.? No puede suceder en manera alguna; y no aplicándose á ninguna Nacion la segunda rebaja, cae por su base el argumento de S. S.

Dos palabras y concluyo.

Su señoría afirma que mi voto particular es el que va á conducirnos á los derechos fiscales; y yo le digo á S. S. que quien nos ha conducido á los derechos fiscales es la transaccion que se hizo en 1869. Yo, en realidad, ya no transijo, acepto por desgracia las consecuencias de aquella transaccion. Si aquella transaccion no se hubiera hecho, no tendria necesidad de transigir ahora; una vez hecha, por fuerza he de hacer lo que hago, sacar las ventajas posibles en favor de la industria española. Y para que vea S. S. que lo que decia respecto á una nueva base 5.ª no es exacto, le voy á leer el art. 2.° del decreto de supresion de la base 5.ª aceptada en 1869:

«Las Córtes del Reino, á las cuales el Gobierno dará cuenta de la aplicacion de este decreto, fijarán la fecha en que ha de tener aplicacion lo dispuesto en dicha base.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver, de la Comision, tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, no espereis un discurso; voy á dirigir tan solo algunas breves frases al Congreso, para rogarle que no tome en consideracion el voto particular del Sr. Torres y apruebe despues el dictámen que con otros individuos de la Comision he tenido la honra de suscribir. Y creed, Sres. Diputados, que siento en extremo que sea el Sr. Torres el que ha firmado este voto particular; siento que una persona que como él ama la libertad, y como él la defiende en todas las esferas, la olvide en la esfera económica y se oponga á lo que es su consecuencia lógica y natural. Siento tambien tener que colocar al Sr. Torres en la difícil situacion que él mismo indicaba, obligándole á cambiar por completo el órden de su argumentacion y á tener que emplear razonamientos distintos de los que ha usado en su discurso de esta tarde; porque la Cámara comprenderá que he de impugnar el voto particular desde un punto de vista completamente distinto del que ha tomado en su discurso el Sr. Diz Romero.

Tres principios inspiran el voto particular: el primero de ellos es el mayor aplazamiento para plantear la segunda y tercera rebaja que establecia la base 5.ª; el segundo, la reciprocidad para el planteamiento de esas mismas rebajas; y el tercero, y siento decirlo, es la arbitrariedad, porque se deja al Gobierno árbitro en absoluto de aumentar todos los derechos que pagan los productos procedentes de países no convenidos.

Ninguno de estos tres principios pueden aceptarlos las personas que, como el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, creen que las reformas económicas han de tender á la más pronta desaparicion de los derechos protectores.

Yo esperaba el argumento del aplazamiento, porque es el argumento que vencidos en la cuestion de principios hacen siempre los conservadores, y en este punto el Sr. Torres participa algo de las ideas conservadoras. El argumento de la oportunidad se alega cuando ya no es posible la defensa en el terreno de los principios, y al argumento de oportunidad sigue otro, que es el de la mistificacion, esto es, el admitir algo que embozadamente venga á ser lo mismo que existia.

Así lo vemos, por ejemplo, en la cuestion de la esclavitud. Despues de haber defendido la esclavitud por mucho tiempo, y cuando se comprendió que era imposible sostenerla en el terreno de los principios, se discutió si era oportuno el momento para plantear la inmediata abolicion; y cuando fueron vencidos tambien en este terreno, se empezó á mistificar aquel principio y se trajo algo que con nombre distinto retrasase la completa abolicion. Y algo de esto, de que podria citar otros ejemplos, es lo que está sucediendo con la cuestion del libre-cambio. Hoy, en el terreno de los principios, apenas se discute; todos convienen en que el libre-cambio es una verdad y un progreso; pero viene en seguida el argumento de la oportunidad, viene la discusion de si en el momento actual es conveniente hacer la rebaja de los derechos, y á nombre de la industria española se pide una prórroga para plantear lo que ya no niegan que sea la verdad.

Este argumento del aplazamiento es el que más resultados prácticos ha dado á los proteccionistas. Acudiendo á él consiguieron en 1869 obtener una espera. Se convino en que la rebaja de los derechos arancela-

rios hasta dejarlos reducidos á derechos puramente fiscales se haria en doce años. A los seis la primera rebaja, y las otras dos en otros seis años.

Pasó el primer período de tiempo, y cuando se iba á entrar en la rebaja, cuando habia pasado el plazo que la fabricacion catalana solicitó y creyó suficiente para que no la perjudicase la primera rebaja de derechos, entonces en vez de hacerla se suspendió; ¿cómo? por un decreto cuyos precedentes habeis oido de labios del Sr. Ministro de Hacienda. En el expediente que precedió al decreto consta que todos los que en él intervinieron opinaban que la suspension de la base no debia exceder de dos años.

Esto era lo más que aquel Gobierno conservador creia que podia durar la suspension de la base 5.ª, y á pesar de ello, á pesar de que los informes de todos los centros administrativos aconsejaron que no fuese indefinida la suspension, la suspension ha durado seis años y es de creer hubiese durado más á no ocurrir la crísis política de Febrero, y hoy nos encontramos como estábamos en 1869. ¿Qué extraño es, pues, que los que deseamos reformas en sentido libre-cambista tengamos cierto temor á los aplazamientos que hoy se piden? ¿Qué extraño es que nosotros nos opongamos á esas nuevas demoras?

Además, Sres. Diputados, hay que tener en cuenta que el voto particular del Sr. Torres no fija dia ni plazo preciso para que empiece á regir la segunda rebaja de las tres que han de hacerse segun la base 5.ª Se deja pendiente la aplicacion de la segunda rebaja del resultado de una informacion que se ha de abrir, y segun sea uno ú otro, así esa segunda rebaja se hará á los cinco ó á los diez años. De modo que no quedan establecidos de una manera terminante cinco años en vez de los tres que admitió la ley de 1869 y ponemos ahora nosotros para la segunda rebaja, sino que se establece un plazo de cinco años condicional, que es de creer que se convierta en otro de diez años. Digo esto porque de las palabras del Sr. Torres al contestar al Sr. Diz Romero, palabras que ha pronunciado con cierta cautela, como si no quisiera dar á entender toda su opinion, se deduce que confia en que pasados cinco años se reconocerá que no es el momento de hacer la segunda rebaja; de modo que la idea del Sr. Torres en realidad no es la de que esa rebaja se haga á los cinco años, sino la de que se haga á los diez, y la Comision no puede aceptar este plazo.

El segundo principio que informa el voto particular del Sr. Torres es el principio de la reciprocidad. La segunda rebaja será ó no aplicable, segun que las Naciones tengan ó no convenio con España. Esto es lo que el Sr. Torres sostiene; es decir, que existirán dos columnas en nuestros aranceles, aplicable la una á las Naciones convenidas con nosotros y la otra á las Naciones que no tengan tratado con España, y este principio tampoco le parece aceptable á la Comision. Las reformas arancelarias deben hacerse inspirándose en los intereses del país; y es un mal subordinarlas á lo que otras Naciones exijan. Las Naciones deben tener independencia completa en este punto.

Yo no quiero hoy discutir la cuestion de principios, y voy á limitarme únicamente al hablar de reciprocidad, á indicar que los más interesados en que no existan esas dos escalas ni esa desigualdad de derechos son precisamente los fabricantes, porque á la fabricacion lo que le interesa, lo que le afecta, lo que desea siempre, es que se haga algo estable, algo fijo, algo que no la deje sujeta á cambios que puedan producir grandes crísis en la produccion. Así lo habeis visto en esta misma cuestion. Cuando se ha hablado de aplazamiento al discutir la aplicacion de la base 5.ª, los primeros que se han opuesto á ese aplazamiento han sido los representantes de distritos en que la fabricacion alcanza gran desarrollo. Lo que quiere saber la fabricacion son las condiciones con que va á luchar; lo que necesita conocer es hasta qué punto puede sostener su competencia sin temor á cambios ni crísis. Esta seguridad no la puede tener nunca haciendo que su situacion dependa de que una Nacion altere las condiciones de sus aranceles ó denuncie los tratados. La fabricacion no puede modificar sus procedimientos, mejorar sus máquinas, invertir sus capitales, si no tiene seguridad de que no se alterarán las condiciones generales de su produccion. La fabricacion toma por regla general las primeras materias del extranjero, y puede causarle grandes perjuicios el que se alteren los derechos de importacion, y solo puede tener la certidumbre de que esto no sucederá, cuando los derechos arancelarios estén limitados á los derechos fiscales, y cuando en los aranceles exista una sola escala que no se altere por exigencias de otros países, sino solo por lo que á la Nacion convenga; á la industria le interesa que no se perturben las corrientes comerciales, que no se modifiquen los precios de ciertos y determinados artículos. Esto es un peligro para la fabricacion, y creo que es bastante para que todos los que se dedican á ella comprendan que son los que están más interesados en que este asunto de libre cambio y de proteccion se resuelva de una manera estable y fija, que aleje para lo sucesivo el temor en las industrias, y esto no puede resolverse más que con una sola escala en el arancel y viniendo á los derechos fiscales.

Por último, el tercer pensamiento del voto particular es, como antes he dicho, la arbitrariedad. El artículo 6.° dice lo siguiente: «Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio;» y esto, comprende el Congreso que es dejar en manos del Gobierno, cualquiera que sea el que en un momento dado rija los destinos del país, la facultad de alterar, con perjuicio para la España, los derechos arancelarios consignados con respecto á todas las Naciones que no tengan hecho un convenio con España. Las razones que he indicado antes al hablar de la reciprocidad son aplicables tambien á este artículo, y por tanto la Comision, con gran sentimiento suyo, no puede admitir el voto particular del Sr. Torres.

Y antes de terminar voy á decir dos palabras respecto á la situacion de los Diputados que hemos tenido la honra de firmar el dictámen, que es dictámen de la Comision, puesto que constituimos mayoría, y que hemos sometido á la aprobacion del Congreso. Y voy á decir algunas palabras acerca de ella, porque en la prensa, en los periódicos que tienen carácter ministerial, he leido censuras, y censuras ágrias á los que habian sido votados en las Comisiones por indivíduos de la mayoría, puesto que si no, no hubiéramos tenido el cargo de indivíduos de la Comision, y que hemos venido despues á dar un dictámen que no se adaptaba en un todo al proyecto que habia presentado el señor Ministro. Y no me hubiera ocupado de este punto, y no hubiera traido á la Cámara estas censuras de los

periódicos, si no hubiera visto hacer desde algun punto del Congreso idénticas censuras, con relacion á otras cuestiones, á Diputados que no tenian la actitud nuestra y pertenecian á la mayoría.

Y por si acaso esas censuras de la prensa han sido recogidas por algun indivíduo de la mayoría, yo he de indicar en este sitio que los indivíduos de la Comision que pertenecemos al partido democrático-monárquico hicimos declaraciones terminantes en las Secciones antes de ser elegidos. En todas hubo lucha, y fuimos elegidos despues de manifestar los principios que teníamos y los que íbamos á sostener y á traer á la deliberacion de la Cámara en nuestro dictámen si éramos elegidos. De consiguiente, conste que si los indivíduos de la mayoría, lo cual les agradecemos mucho, nos han elegido, lo han hecho con el conocimiento de que veníamos á sostener las tendencias librecambistas, nuestras ideas de siempre, y acerca de las cuales hicimos declaraciones públicas ante las Secciones. Pues qué, las ideas del Sr. Moret, las ideas del Sr. Marqués de Sardoal, las del Sr. García Martino y las mias, aunque en esfera más modesta, ¿no eran bastante conocidas? ¿No sabian todos lo que veníamos á defender? ¿Podria dudarse qué nos opondríamos á la reciprocidad? ¿Podria dudarse que pediríamos que cesara la suspension de la base 5.ª? Conste, pues, que esas censuras no se pueden repetir con verdadera razon.

Y dicho esto, me siento, rogando al Congreso se sirva desechar el voto particular del Sr. Torres.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril de servicio general que empalmando con el de Madrid á Malpartida de Plasencia, ó con el de este último punto á Cáceres, empalme en Astorga con el de Palencia á Ponferrada. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo un ferro-carril de Vitoria á San Sebastian; con un ramal de Eibar á Durango. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

---

Tambien se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley reformando las relaciones comerciales entre la Península y las provincias ultramarinas. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidentes y secretarios á los señores siguientes:

La que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Cartagena al Rincon de San Ginés, al Sr. Carvajal y al Sr. Gonzalez Serrano.

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley reconociendo una carga de justicia á favor de la Reina Doña Isabel II, al Sr. Ruiz Capdepon y al señor Marqués de Valdeterrazo.

La que ha de emitir su opinion sobre el proyecto de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Mazarron al puerto del mismo nombre, al Sr. Albacete y al Sr. Ordoñez.

La que entiende en el proyecto de ley haciendo extensiva la de retiros al personal auxiliar de ingenieros, al Sr. Cassola y al Sr. Laserna.

La que entiende en el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Martin de Olías, al Sr. Gil Berges y al señor Ibarra.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Recibida en esta Presidencia la comunicacion de V. EE., fecha 28 del actual, participando que en la sesion del dia anterior el Sr. Diputado D. Ramon Badarán habia manifestado su deseo de que se le facilite copia de un decreto ó Real órden que tiene noticia existe en el archivo de esta Presidencia, autorizando á los generales en jefe en época de guerra para dictar bandos, se han consultado todos los antecedentes que pudieran referirse á lo expresado, sin que aparezca dato alguno que con ello se relacione; y solamente en el art. 1.°, título 3.°, tratado sétimo de las ordenanzas del ejército, aparece la autorizacion á los generales en jefe «para dictar bandos en tiempo de guerra,» sin que ninguna disposicion posterior la modifique. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.=Práxedes Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley concediendo un ferro-carril que partiendo de Mazarron termine en el puerto del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Tarazona de Aragon á Tudela de Navarra. (*Véase el* Apéndice vigésimo *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: sorteo de Secciones; continuacion de la discusion pendiente; los dictámenes que estaban sobre la mesa, y los que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo de Colmenar de Oreja vaya á terminar en la de Toledo á Ciudad-Real.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo de Colmenar de Oreja y pasando por Villarrubia de Santiago, Villatobas, Villacañas, Madridejos, Consuegra y Urda, vaya á terminar en la de Toledo á Ciudad-Real.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1882.=Alfonso Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Fernandez Daza, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Venta de Culibrin á Castuera, termine en la estacion de Villanueva de la Serena.*

AL CONGRESO.

En ninguna parte se hace más patente que en la provincia de Badajoz el escaso provecho de los ferro-carriles, por la falta de vías ordinarias que afluyan á los mismos. La extensísima comarca extremeña, circuida por las líneas férreas de Almorchon á Mérida, de Almorchon á Córdoba y de Mérida á Sevilla, está huérfana de carreteras; ninguna se halla construida, y contadísimas son las que están en estudio. En el plan general de carreteras del Estado de aquella provincia, ni una sola afluye á las dos ciudades más importantes despues de Badajoz, ó sean Don Benito y Villanueva de la Serena. De ahí que apenas se inician las lluvias, cesa todo movimiento en aquellos barrizales, se hace imposible el trasporte de granos, se desequilibran los precios, por el estancamiento, y la *Gaceta* acusa todos los meses que los trigos y cebadas de pueblos que solo distan algunas leguas de estaciones de ferro-carriles, apenas alcanzan la tercera ó la cuarta parte del precio de los centros consumidores, porque no se puede dar salida á aquellos productos, con inmenso y general perjuicio.

Mucho contribuiria á remediar este grave mal una carretera que empalmara en la de primer órden de la Venta de Culebrin á Castuera, en la seccion entre este último punto y Llerena, al cruzar el fértil valle del rio Ortiga, afluente del Guadiana, y bajando por Zalamea, Quintana, La Guarda y El Haba, terminara en la estacion de Villanueva de la Serena. De esta suerte, con un recorrido de unos 40 kilómetros escasos, facilitaria grandemente la circulacion de productos en una de las zonas más ricas, y por excepcion, más pobladas de Extremadura.

Atendidas estas breves consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que empalmando en la de igual categoría de la Venta de Culebrin á Castuera, en la seccion entre este último punto y Llerena, al cruzar el valle del rio Ortiga, pase por Zalamea, Quintana, La Guarda y El Haba, terminando en la estacion de Villanueva de la Serena, del ferro-carril de Madrid á Badajoz.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1882.=Mariano Fernandez Daza.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Maciá y Bonaplata, autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de San Juan de las Abadesas, termine en Olot.*

La poblada é industrial comarca de Olot, que solo dista 30 kilómetros de la cuenca carbonífera de San Juan de las Abadesas, así como las numerosas fábricas que se asientan en las márgenes del rio Fluviá, no pueden utilizar los productos de la citada cuenca hullera por la carencia absoluta de una vía de comunicacion que permita hacer los trasportes con prontitud y economía.

Para evitar este inconveniente, y con objeto de enlazar al propio tiempo directamente todas las poblaciones de la alta montaña con la capital de la provincia, solicita D. Antonio Girandier se le conceda la construccion de un ferro-carril que partiendo de la estacion que en San Juan de las Abadesas tiene la línea de Granollers á dicha poblacion y pasando por el valle de Viaña, termine en la importante villa de Olot.

Los cuantiosos sacrificios y desembolsos que ha ocasionado el estudio y redaccion del proyecto facultativo, no han sido óbice para que éste se halle completamente terminado.

Para la construccion de tan necesaria línea férrea, D. Antonio Girandier solicita la concesion sin subvencion alguna directa ni indirecta; y por ello, y en atencion á las consideraciones que preceden, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Antonio Girandier la concesion del ferro-carril económico que partiendo de la estacion que en San Juan de las Abadesas tiene el ferro-carril ordinario de Granollers, termine en Olot, pasando por el valle de Viaña.

Art. 2.° Para los efectos de la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública se declara esta línea de servicio general; pero su concesion se otorgará sin subvencion alguna del Estado y con estricta sujecion al proyecto terminado y á las modificaciones que sea necesario introducir en el mismo al aprobarse definitivamente por el Gobierno.

Art. 3.° Dentro del improrogable plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobacion definitiva del proyecto, hará efectivo D. Antonio Girandier el depósito del 3 por 100 de la cantidad á que ascienda el presupuesto, con sujecion á lo dispuesto en la legislacion vigente, cuyo depósito no le será devuelto hasta que esté terminada la construccion de la línea.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1882.=Félix Maciá y Bonaplata.=Pedro Diz Romero.=Antonio Roger y Vidal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Amorós, fijando bases para la reconstitucion de los gremios.*

AL CONGRESO.

La importancia cada dia mayor que entre nosotros adquieren las cuestiones económicas, impone á los Poderes públicos el deber de adoptar con prudente calma y ánimo tranquilo las disposiciones oportunas para encauzar el movimiento iniciado por el impulso de las nuevas necesidades y de las nuevas aspiraciones de los pueblos.

Siempre la cuestion económica lleva en su seno los grandes problemas sociales que con tan sobrada razon preocupan hoy á todos los Gobiernos de Europa.

La iniciativa particular, con maravilloso instinto comienza á buscar en la asociacion nuevos medios de vida, de desarrollo y de accion para los grandes intereses colectivos; y seria imperdonable negligencia por parte de la Administracion pública abandonar á su propio impulso, ocasionado á lamentables extravíos, ese espíritu á cuyo calor se producen importantes agrupaciones llamadas á convertirse en elementos sociales.

Coincide con este movimiento la necesidad ya apremiante de fijar la atencion en el porvenir de la clase obrera. Se hace preciso crear lazos de inteligencia y de recíproco beneficio entre el capital y el trabajo y facilitar los medios para fundir en un interés comun esos intereses que en tan repetidas y lamentables ocasiones se han chocado como contrarios y antitéticos.

Una meditada y prudente reorganizacion de los antiguos gremios ofrece por de pronto la más aceptable de las fórmulas para acometer tan digna empresa.

Los gremios, sin los defectos del monopolio y del exclusivismo absorbente que los viciaron; con el carácter de asociaciones libres sobre la base del trabajo libre, y con los recursos que les son propios y de que hoy están casi completamente desposeidos, pueden y deben ser útiles centros á los que concurran las representaciones del capital y del trabajo, en los que se depure lo que de legítimo tengan ciertas aspiraciones, se estudien los medios racionales para formularlas y dirigirlas, y se empleen los recursos necesarios para satisfacerlas.

Reconstituir con meditado estudio esas agremiaciones, darles plaza que hoy no tienen en nuestra legislacion y facilitarles el ejercicio prudente de su accion fecunda, constituirá el cumplimiento de uno de los primeros deberes que pesan sobre los Gobiernos, una garantía de gran importancia para los intereses sociales y un acto de merecida proteccion á las clases trabajadoras, que por el tranquilo camino del órden y de la paz han de llegar con seguro paso al mejoramiento moral y material á que con razon aspiran.

La Sociedad Económica de Amigos del país de Valencia ha formulado un proyecto que como utilísima semilla que encierra el gérmen de una digna y patriótica aspiracion, la recogen los Diputados que suscriben para depositarla con fé en el campo fecundo de la discusion.

En este concepto, como punto de partida para un detenido estudio, sin intransigencias de ninguna especie y con franca y leal predisposicion para admitir las modificaciones que el bien público aconseje, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

## PROPOSICION DE LEY

### de bases para la reconstitucion de los gremios.

Primera. Los gremios son asociaciones voluntarias de las personas que ejercen el mismo oficio ó profesion, para procurar el progreso de sus respectivas industrias y auxiliarse recíprocamente en sus necesidades.

Segunda. Bajo su primer objetivo se comprende cuanto tiene relacion con el fomento del trabajo humano, y en este sentido los gremios, sujetándose á las leyes fiscales y reglas de policía, podrán:

1.° Fundar establecimientos para el uso comun de los agremiados en aquellas industrias que por su especial índole los exijan, regulando su aprovechamiento por medio de reglamentos.

2.° Establecer la enseñanza técnica de las materias relacionadas con la industria ó profesion respectiva.

3.° Establecer por sí ó on union con otros gremios instituciones de crédito.

4.° Crear Juntas sindicales de produccion y consumo, encargadas de estudiar y gestionar en cuantos asuntos tengan relacion con uno y otro objeto, consideradas colectivamente, tales como las que se refieran á la importacion y abaratamiento de primeras materias, exportacion de productos, facilidad en la circulacion de unas y otros, estadística, etc., etc.

5.° Repartir entre los contribuyentes del gremio los impuestos que al mismo asigne el Estado.

Tercera. Como asociaciones de carácter benéfico, los gremios podrán:

1.° Crear asilos de párvulos y escuelas de primera enseñanza para adultos.

2.° Establecer cajas de ahorros.

3.° Fundar instituciones de mutualidad encaminadas al socorro de los enfermos, huérfanos é inválidos del trabajo.

4.° Ejercer el patronato de las fundaciones benéficas que se les encomiende, y vigilar el cumplimiento de las obras pías que de alguna manera les afecten.

Cuarta. Los bienes pertenecientes á los gremios no podrán destinarse á otros fines que los propios de su instituto.

Sus productos, así como el de las cuotas con que los agremiados contribuyan, se destinarán precisamente á la satisfaccion de las necesidades de la colectividad.

Quinta. Cuando por virtud de las trasformaciones que en el trabajo humano determina el progreso de las ciencias, ó cuando por cualquier otra causa desaparezca un oficio ó industria, los bienes pertenecientes al gremio del mismo oficio podrán anexionarse aunque formen los dedicados al ejercicio del procedimiento que haya sustituido al extinguido ó á otro similar, pero conservando los antiguos agremiados en el nuevo gremio los mismos derechos que tenian en el anterior.

Sexta. Cuando la quinta parte de las personas que figuren en la matrícula de un oficio se reunan con objeto de constituir su gremio, se entenderá por solo este hecho interinamente constituido.

Tambien se entenderán interinamente constituidos todos los gremios de oficios á los que corresponda ó posean actualmente bienes procedentes de las antiguas agremiaciones.

Sétima. Cuando por el escaso número de individuos de un mismo oficio, ó por otras circunstancias de localidad, lo estimasen los interesados conveniente, podrá constituirse un gremio con las personas de oficios análogos.

Octava. Constituido interinamente un gremio, nombrará una Comision, cuyo presidente lo será interino del gremio, encargada de redactar las ordenanzas por las que deba regirse.

Dicha Comision convocará por medio de anuncios con la posible publicidad á los indivíduos del oficio que quieran pertenecer al gremio, y por medio de papeletas á los que hubieran provocado su constitucion ó se hubieren adherido con posterioridad, y la mayoría de los reunidos decidirá la aprobacion de las ordenanzas.

Aprobadas éstas por la Junta de agremiados, se presentarán dos ejemplares por duplicado á la Alcaldía y Gobierno civil de la provincia, y con el V.° B.° de este centro en uno de los ejemplares, se procederá á la constitucion definitiva del gremio. El gobernador, en el término de sesenta dias, pondrá el V.° B.°, á no contener las ordenanzas algo opuesto á la moral ó á las leyes.

Si en el plazo de un año, contado desde su constitucion interina, no quedase definitivamente constituido el gremio proyectado, quedará aquella sin efecto, y los bienes que posea ó puedan corresponderle se adjudicarán á otro gremio ó gremios de oficios similares, ó á los que por sus necesidades ó servicios sean acreedores á esta gracia.

Novena. Las ordenanzas gremiales deberán contener, además de lo que los agremiados estimen conducente á su propósito dentro de las leyes:

1.° La determinacion de sus fines.

2.° Su organismo y forma de sus funciones.

3.° Los derechos y deberes de los agremiados en sus relaciones con el gremio y entre sí.

Cualquier reforma en las ordenanzas habrá de sujetarse á las mismas formalidades establecidas para su formacion.

Décima. Tendrá la representacion de los gremios en sus relaciones con el Estado, con los otros gremios y demás asociaciones y con los particulares, una Junta directiva que se compondrá de 3 á 15 indivíduos del oficio, elegidos en junta general con sujecion á lo que establezcan las ordenanzas, debiendo tener representacion en dicha Junta indivíduos de todas las condiciones que al gremio pertenezcan, como fabricantes, maestros oficiales, obreros, etc.

Las Juntas directivas se renovarán anualmente por dos terceras partes de los vocales que las formen, sorteándose solo en la segunda y sucesivas elecciones la mitad de los que hubiesen entrado el año anterior.

Undécima. Cuando el número de agremiados exceda de las dos terceras partes del de las personas que ejerzan el mismo oficio ó profesion en una localidad, la Junta directiva del gremio asumirá las funciones siguientes:

1.ª El reparto de los impuestos que se asignen al gremio, con recurso de agravios á la junta general y de apelacion á la Administracion.

2.ª El patronato de las instituciones benéficas que interesen al oficio ó profesion, si no hubiese patronos electivos, ó por cualquiera causa cesare el patronato de la fundacion.

3.ª El sindicato de produccion y de consumo del oficio en la localidad.

Los delegados de estas Juntas constituirán los sindicatos generales del pueblo, la provincia y la Nacion.

Duodécima. A los efectos de esta ley se reputará que ejercen un oficio ó profesion los que fundando en él su estado social, sean ó no contribuyentes al Estado, se inscriban en los registros que lleven las Juntas directivas de los gremios.

Los que moren en poblacion en que no se haya constituido el gremio de su oficio por escasez de número ó por otra circunstancia, podrán agregarse al gremio de la poblacion más cercana, con derecho á los beneficios de la agremiacion.

Décimatercera. Cuando en cualquier oficio ó profesion no se constituya el gremio voluntario con arreglo á las bases anteriores, los contribuyentes del mismo lo constituirán, necesario por hoy, para los efectos del reparto del impuesto.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1882.=Cirilo Amorós.=Cárlos Testor y Pascual.=Segismundo Moret.=Cristino Martos.=Antonio Cánovas del Castillo.=Jacobo Sales.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Martinez Pacheco, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Arenas de Iguña, termine en San Vicente de Toranzo.*

AL CONGRESO.

Siendo de incontestable utilidad y conveniencia la union del ferro-carril de Alar á Santander con la carretera general de Búrgos á esta última ciudad por medio de una carretera que partiendo de Arenas del Valle de Iguña termine en San Vicente de Toranzo, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de Arenas de Iguña llegue al pueblo de San Vicente de Toranzo.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1882.=Modesto Martinez Pacheco.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Avila Fernandez, autorizando á la Compañía del ferro-carril de Sevilla á Carmona para prolongarlo hasta Fuentes de Andalucía.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á la compañía de ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona la prolongacion de su línea férrea desde Carmona hasta Fuentes de Andalucía, á empalmar con la que pasa por dicha villa, en una longitud de 26 kilómetros próximamente.

Esta prolongacion se entenderá con las mismas condiciones que las líneas de Sevilla á Alcalá y Carmona, y se declara de utilidad pública á los efectos de la expropiacion forzosa.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1882.=Juan Bautista Avila.=José Gonzalez Roncero.=Sebastian García Ramirez.=Sebastian Perez.=Francisco Ruiz Villegas.=Isidoro Recio de Ipola.=Manuel Avila Ruano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. García Lomas, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Arroyo, provincia de Santander, termine en Escalada (Búrgos).*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo del pueblo de Arroyo, Ayuntamiento de Las Rozas, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander, siga la márgen del Ebro, pasando por Polientes, capitalidad del Ayuntamiento de Balderredible, y termine uniéndose en Escalada, provincia de Búrgos, con la carretera general de Búrgos á Santander.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1882.=Fidel García Lomas.=Manuel de Eguilior.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando al Gobierno para dar una subvencion directa á la empresa del canal de Valladolid.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para dar á la empresa del canal de Valladolid, en cambio de la subvencion indirecta que le concedia el decreto de su concesion de 21 de Abril de 1876, una directa del Estado.

Art. 2.° La subvencion consistirá en el 40 por 100 de todas las obras necesarias para el riego.

Cualquiera alteracion que en el presupuesto actual sea necesario introducir, será sometida á la aprobacion del Ministerio de Fomento, conforme á los preceptos del capítulo 7.° de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Art. 3.° La cantidad que resulte para la subvencion se abonará por el Estado, prévio certificado del ingeniero inspector, cuando las obras hayan sido terminadas y el agua corra por el canal.

Art. 4.° Queda derogado el art. 13 del decreto de concesion de este canal, fecha 21 de Abril de 1876. En sustitucion de lo dispuesto en este artículo, se aplicará á la concesion de que se trata el 75 de la ley vigente de obras públicas y el 188 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

El Gobierno fijará con arreglo á las leyes las tarifas del cánon que hayan de satisfacer las tierras que tomen para riego las aguas de este canal. En ningun caso el cánon podrá exceder de la cantidad necesaria para amortizar el capital invertido en las obras exclusivamente dedicadas al riego y un interés de 4 por 100 sobre el mismo.

Art. 5.° Para obtener el derecho al cambio de subvencion se instruirá un expediente en que se hará constar:

Primero. La revision y aprobacion por la Junta consultiva de los presupuestos y de cualquiera modificacion introducida en el proyecto con posterioridad á la fecha de su primera presentacion á dicha Junta.

Segundo. La extension de terreno regable y la cantidad de agua que, prévios los aforos, reconocimientos é informes necesarios, pueda suministrar anualmente este canal, á juicio de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Tercero. La utilidad que, segun el dictámen de la Junta consultiva del servicio agronómico, es susceptible de producir dicha cantidad de agua en el cultivo agrícola de los mencionados terrenos, teniendo en cuenta la naturaleza y extension de éstos y el precio de aquella.

Cuarto. Dictámen de la Seccion de Fomento acerca de las ventajas que bajo el aspecto de los intereses generales de la Nacion y de las condiciones de poblacion de la zona regable, ofrece la construccion de la obra proyectada, en vista de los informes emitidos anteriormente por las mencionadas Juntas consultivas y de los datos oficiales, así como tambien acerca de si se han observado las condiciones del decreto de concesion, de las leyes de aguas y de obras públicas, y los preceptos de la presente; y por último, acerca de la resolucion que deba tener el expediente.

Art. 6.° La declaracion al derecho á la subvencion que establece el art. 2.° se hará por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros y publicado en la *Gaceta*.

Art. 7.° La subvencion se cobrará en cuatro plazos iguales dentro de los dos años, á partir del dia en que se ultimen todas las condiciones prescritas conforme á los artículos 3.° y 5.°

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Mayo de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Mayo de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, modificando la de 6 de Febrero de 1880 para la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Quedan derogados los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de la ley fecha 6 de Febrero de 1880, sobre concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

Art. 2.° El Ministro de Fomento anunciará desde luego la subasta del citado ferro-carril de Linares á Almería, y otorgará la concesion con arreglo á la legislacion vigente.

Art. 3.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de seis años.

Art. 4.° Las tarifas de precios máximos de peaje y trasporte que podrán aplicarse, serán las aprobadas por Real órden fecha 2 de Agosto de 1875; quedando sin embargo autorizado el Ministro de Fomento para que, si no hubiese licitadores en la primera subasta, anuncie una segunda por término de cuarenta dias, sustituyendo á las tarifas aprobadas por la citada Real órden de 2 de Agosto de 1875, las que rigen unificadas para las líneas de Madrid á Zaragoza, Madrid á Almansa y Alicante, Castillejo á Toledo, Alcázar de San Juan á Ciudad-Real, Manzanares á Córdoba, y Albacete á Cartagena, aprobadas por Real decreto de 9 de Noviembre de 1864, pero sin el derecho de carga y descarga señalado en estas tarifas.

Art. 5.° El Estado auxiliará la ejecucion del mencionado ferro-carril de Linares á Almería, entregando á la empresa concesionaria 18.503.100 pesetas en metálico sin reduccion alguna, distribuidas en seis anualidades consecutivas é iguales de 3.083.850 pesetas cada una. El abono de cada una de estas anualidades se hará efectivo entregando á la empresa concesionaria el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas.

Art. 6.° El importe de las entregas en cada año no podrá exceder de 3.083.850 pesetas que representa el de una de las seis anualidades en que ha sido distribuida la subvencion con arreglo al artículo anterior.

Art. 7.° El Gobierno cuidará de incluir en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para el abono del auxilio determinado en esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Mayo de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Mayo de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, otorgando una prórroga para terminar sus obras á la compañía concesionaria del ferro-carril de Guillarey al Miño.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se otorga á la compañía concesionaria del ferro-carril de Guillarey, estacion del de Orense á Vigo, á la entrada del puente internacional sobre el rio Miño, prórroga hasta el 31 de Octubre de este año para terminar la construccion de dicha línea.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Mayo de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Mayo de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, referente á la trasformacion del ferro-carril de Gandía á Dénia servido por fuerza animal, por otro económico con motor de vapor.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que permita al concesionario del ferro-carril de Gandía á Dénia, servido por fuerza animal, trasformarlo en ferro-carril económico servido por fuerza de vapor. Las obras necesarias para esta conversion se ejecutarán con arreglo al proyecto que préviamente se apruebe.

Art. 2.° Seguirá considerándose este ferro-carril como obra de utilidad pública y línea de servicio general, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa de todos los terrenos necesarios para ensanchar ó modificar su trazado y llenar el servicio, y se entenderá subsistente la exencion de derechos de aduanas del material fijo y móvil que haya de introducirse con destino á la nueva reforma del camino, conforme á la ley de su concesion.

Art. 3.° Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se apruebe el proyecto de trasformacion, y terminarán dentro de los dos siguientes años.

Art. 4.° Para compensar los capitales que habrán de invertirse en esta reforma, se otorga al concesionario del camino la ampliacion del plazo de concesion hasta el fijado en el art. 22 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y art. 21 del reglamento para su ejecucion.

Art. 5.° Como garantía del cumplimiento de las nuevas obligaciones del concesionario, quedará en fianza el depósito en metálico y todas las obras ya construidas ó que se vayan construyendo en la actual línea, servida por fuerza animal, de Gandía á Dénia.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Mayo de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre concesion de un ferro-carril de Oviedo á Santander.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Gabino Mendoza Fernandez Cortina, Conde de Mendoza Cortina, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de la ciudad de Oviedo y pasando por Pola de Siero, Infiesto, Arriondas, Rivadesella, Llanes, Cabezon de la Sal y Torrelavega, termine en Santander.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública dicho ferrocarril, con derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público y á las demás exenciones y privilegios que establece la ley vigente de ferro-carriles.

Art. 3.° La concesion se otorgará cuando se apruebe por el Gobierno el proyecto correspondiente, cuyos estudios se están practicando con su autorizacion; quedando á cargo del Ministro de Fomento fijar los plazos para dar principio y terminacion á las obras y determinar la fianza que ha de prestar el concesionario, y las demás condiciones que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 4.° La concesion durará noventa y nueve años, á tenor de lo que prescribe la ley de ferro-carriles.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Mayo de 1882.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Mayo de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo próroga para la terminacion del ferro-carril de Mérida á Sevilla.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se otorga á la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, como concesionaria del de Mérida á Sevilla, á tenor de la Real órden de 1.° de Julio de 1881, la prórroga de diez y ocho meses para la terminacion de las obras y apertura de la línea á la explotacion, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Al principiar el plazo á que esta prórroga se refiere, los ingenieros de la division de ferro-carriles del Gobierno fijarán con exactitud el total importe de las obras que resten por ejecutar para dejar la línea completamente concluida y en disposicion de abrirse á la explotacion.

2.ª Para que la construccion de dichas obras quede asegurada dentro del nuevo plazo que por esta ley se concede, la empresa concesionaria vendrá obligada á ejecutar mensualmente por lo ménos la cantidad de trabajos que proporcionalmente correspondan al total importe de la valoracion antes indicada y al nuevo plazo concedido.

3.ª Las certificaciones de obras construidas se formalizarán por trimestres, prévia medicion de los cubos ó unidades diversas que se hubieren realmente ejecutado, y se valorarán á los precios unitarios del proyecto ó proyectos aprobados por esta concesion.

4.ª Del total importe de la subvencion que por las obras ejecutadas dentro de cada trimestre deba abonar el Estado, se retendrá, como garantía del cumplimiento en los trimestres sucesivos de lo establecido en la condicion 2.ª, el 50 por 100 de dicha subvencion trimestral, abonándose el otro 50 por 100 si las obras ejecutadas son las que al trimestre respectivo correspondan: para el cómputo de estas valoraciones trimestrales se tendrán en cuenta las cantidades de obras que por exceso se hubieren certificado en los trimestres anteriores.

5.ª Si durante cualquier trimestre las obras ejecutadas no correspondiesen á las que en el mismo hubieran debido construirse, el Estado dejará de abonar, no solo el total de la subvencion que á dicho trimestre corresponda, sino tambien las partes retenidas en los trimestres anteriores.

6.ª Si concluido el nuevo plazo que por esta ley se concede, la línea no estuviere concluida y abierta á la explotacion, el Estado dejará de satisfacer la subvencion que reste por certificar y las partes de ella que como garantía haya retenido de las anteriormente certificadas. Asimismo si las obras totales de la línea quedasen concluidas definitivamente dentro del plazo de esta prórroga, el Estado abonará el total de las subvenciones retenidas y por certificar que aun restaren, dentro del mes siguiente al en que la línea sea definitivamente recibida y entregada á la pública explotacion.

Art. 2.° Se declara subsistente á favor de la misma compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, en igual concepto de concesionaria de la línea de Mérida á Sevilla, á tenor de la citada Real órden de 1.° de Julio de 1881, la concesion de un ferro-carril que partiendo de Valsequillo termine en Fuente del Arco, con sujecion á la ley de 3 de Agosto de 1879, cuyos preceptos regirán desde la promulgacion de la presente.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Mayo de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Mayo de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Estella con un ramal de Arroniz á Lerin pasando por Vitoria, termine en Durango.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. D. Wenceslao Martinez y Aguereta y D. Joaquin Herrán y Ureta, vecinos de Madrid y de Vitoria respectivamente, la construccion y explotacion, sin subvencion del Estado, de un camino de hierro de vía económica ó estrecha y con traccion de vapor, de Estella á Vitoria y Durango, con un ramal de Arroniz á Lerin.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública dicho ferrocarril, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte de los concesionarios.

Art. 3.° Los concesionarios estarán obligados á terminar las obras de dicha línea en el plazo de cuatro años, que empezará á contarse á los tres meses de obtenida la concesion y aprobados los estudios.

Art. 4.° La concesion se hará por noventa y nueve años, y el Gobierno fijará el pliego de condiciones por que ha de regirse esta concesion.

Art. 5.° De conformidad á lo que prescribe el artículo 16 del capítulo 2.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877, los concesionarios estarán obligados á depositar como garantía el 3 por 100 del importe del presupuesto, cuyo depósito deberá hacerse á los tres meses despues de obtenida la concesion y aprobados que sean los estudios.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1882.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Mayo de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Ponferrada á la Espina en Puente de las Mestas vaya á enlazar en la de Caboalles á Belmonte.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado, entre las de la provincia de Oviedo, una de tercer órden que partiendo de la de Ponferrada á la Espina en el punto denominado Puente de las Mestas, pase por Carballo, Civea y la Pola de Somiedo, hasta enlazar con la carretera, tambien de tercer órden, de Caboalles á Belmonte.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Mayo de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Mayo de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un ferro-carril de servicio general que empalmando con el de Madrid á Malpartida de Plasencia, ó con el de este último punto á Cáceres, empalme en Astorga con el de Palencia á Ponferrada.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general el ferrocarril que empalmando con el de Madrid á Malpartida de Plasencia, ó con el de este último punto á Cáceres, y pasando por Béjar, Salamanca, Zamora y Benavente, empalme en Astorga con el de Palencia á Ponferrada. Esta nueva línea sustituirá á las comprendidas bajo las denominaciones de «Malpartida de Plasencia á Salamanca» y «Zamora á Astorga por Benavente» en el art. 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, con arreglo á la legislacion vigente, mediante pública subasta y prévia peticion presentada con arreglo á dicha legislacion, el ferro carril designado en el artículo anterior.

Art. 3.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados á partir desde la fecha de la adjudicacion de la concesion. La duracion de ésta será de noventa y nueve años.

Art. 4.° El Estado auxiliará la construccion de esta línea con una subvencion en metálico, equivalente á la cuarta parte del presupuesto de las obras, cuya subvencion no podrá exceder de 60.000 pesetas por kilómetro. El abono de ella se hará entregando mensualmente á la empresa concesionaria la cuarta parte del valor de las obras ejecutadas. Disfrutará además este ferro-carril de la exencion de los derechos de aduanas para el material que sea necesario introducir del extranjero con destino á la construccion de la línea y á su explotacion durante los diez primeros años; esta exencion se hará efectiva en la forma que establezcan las leyes y disposiciones reglamentarias que rijan sobre la materia al otorgarse la concesion.

Art. 5.° La subvencion asignada por el artículo anterior sufrirá la reduccion proporcional que corresponde, si ocurriese el caso previsto en el art. 17 de la ley de ferro-carriles vigente.

Art. 6.° Quedan derogadas la ley de 30 de Julio de 1878, que se refiere á la concesion del ferro-carril de Zamora á Astorga por Benavente, y la de 2 de Julio de 1870 en cuanto se refiere á esta misma línea y á la de Malpartida á Salamanca por Béjar.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Rafael Ruiz Martinez, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un ferro-carril de Vitoria á San Sebastian, con un ramal de Eibar á Durango.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se otorga á la sociedad en participacion A. Etienne, de París, la concesion para construir y explotar un ferro-carril que partiendo de Vitoria y pasando por Escoriaza, Arechavaleta, Mondragon, Vergara, Placencia, Alzola, Deva y Zarauz, termine en San Sebastian, con un ramal que pasando por Eibar empalme en Durango con el ferro-carril de Bilbao, conforme con los planos y presupuestos presentados en el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferro-carril, que será de una sola vía y del ancho reglamentario para los de servicio general, será declarado como tal é incluido en la red general de ferro-carriles, y como de utilidad pública, tendrá derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de terrenos de dominio público y del Estado y demás derechos concedidos por las leyes.

Art. 3.° Queda obligada la sociedad concesionaria á dar principio á las obras dentro de los seis meses siguientes á la aprobacion oficial del proyecto por los Ministerios de Fomento y Guerra, y á terminarlas en el improrogable plazo de tres años; debiendo, antes de dar comienzo á los trabajos, ampliar el depósito de 175.000 pesetas, equivalente al 1 por 100 del presupuesto, hasta el 3 por 100, y la cantidad á que éste ascienda quedará en garantía de su ejecucion hasta que pueda sustituirse por valor igual en obras ejecutadas ó materiales acopiados.

Art. 4.° Esta concesion se hace por noventa y nueve años, pero quedará caducada si dentro de los términos fijados en el art. 3.° no tuvieran cumplimiento cualquiera de las condiciones que en él se indican.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Rafael Ruiz Martinez, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, reformando las relaciones comerciales entre la Península y las provincias ultramarinas.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Desde el dia 1.° de Julio de 1882, el comercio desde los puertos de las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas á los de la Península quedará sujeto, en cuanto al embarque y recepcion de mercancías, á las mismas formalidades que las ordenanzas de aduanas establecen para el comercio entre los puertos de las provincias peninsulares.

Art. 2.° Desde igual fecha, los productos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas se admitirán con libertad de derechos en la Península, á excepcion del tabaco, que quedará sujeto á la legislacion especial vigente, y del aguardiente, azúcar, cacao, chocolate y café, que pagarán los derechos siguientes:

| | |
|---|---|
| Aguardiente, producto y procedencia de Cuba y Puerto-Rico, hectólitro....... | 10 pesetas. |
| Cacao y chocolate, idem id., los 100 kilógramos........................ | 25 |
| Café, idem id........................ | 20 |
| Azúcar, idem id., superior al número 14 cubierto de la escala holandesa, sin otra comprobacion que la del color que corresponde á dicha escala, hecha á su ingreso en las aduanas, los 100 kilógramos.......................... | 12 pesetas. |
| Azúcar, idem id., inferior al número anterior comprobado en la misma forma, los 100 kilógramos................ | 5'50 |

Cuando estos artículos sean producto y procedan de Filipinas, solo satisfarán la quinta parte de los derechos anteriormente mencionados.

Art. 3.° Los derechos que señala el artículo anterior se irán reduciendo anualmente por décimas partes, hasta 1.° de Julio de 1892, en que quedarán totalmente abolidos y establecido el cabotaje.

Art. 4.° Los azúcares inferiores al núm. 14 cubierto de la escala holandesa podrán introducirse en todas las aduanas habilitadas de la Península para la introduccion de géneros coloniales.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Rafael Ruiz Martinez, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, sobre la proposicion de ley relativa á la concesion de un ferro-carril que partiendo de Mazarron, termine en el puerto del mismo nombre.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Mazarron termine en el puerto del mismo nombre, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la compañía del puerto de Aguilas la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Mazarron termine en el puerto del mismo nombre.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de terrenos de dominio público y á las exenciones y privilegios á que se refiere el capítulo 4.°, artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Esta concesion se entenderá otorgada sin subvencion alguna directa ni indirecta del Estado, mediante la aprobacion de los estudios y bajo las condiciones técnicas que el Gobierno considere deber imponer.

Art. 4.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, la cual no será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, que quedará sin efecto.

Art. 5.° Dentro de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá el concesionario dar principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion y terminadas aquellas dentro de tres años.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Salvador de Albacete, presidente.=Enrique de Villarroya.=Fidel García Lomas.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Ramon Rodriguez Correa.=Hipólito Finat.=Ecequiel Ordoñez, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Tarazona de Aragon á Tudela de Navarra.*

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo la construccion de un ferro-carril económico de Tarazona á Tudela de Navarra la ha examinado detenidamente; y resultando que la empresa de los caminos de hierro del Norte de España tiene presentados en el Ministerio de Fomento los estudios completos del trazado á que se refiere la mencionada proposicion y hecho el depósito prévio que como garantía exigen las disposiciones vigentes; encontrando ventajoso para el país un proyecto que tiende á mejorar sus comunicaciones y fomentar el desarrollo de sus intereses materiales, sin que el Estado tenga que hacer sacrificio alguno por su parte, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la compañía de los caminos de hierro del Norte de España para construir, sin subvencion del Estado y con arreglo á la legislacion vigente, un ferro-carril económico que partiendo de Tudela de Navarra y pasando por Cascante, termine en Tarazona de Aragon.

Art. 2.° Este ferro-carril se construirá con arreglo al proyecto presentado por la misma compañía en el Ministerio de Fomento, y se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 3.° Los trabajos para la construccion de la línea comenzarán á los treinta dias de la aprobacion del proyecto, debiendo terminar las obras para empezar la explotacion á los dos años, contados desde la misma fecha.

Art. 4.° Esta concesion se hace por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeta la empresa concesionaria á las prescripciones de la ley general de ferro-carriles.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Emilio Navarro, presidente.=Gregorio Zabalza.=Mariano Arredondo.=Ramon María Badarán.=A. Conde de Heredia-Spínola.=Tomás Castellano, secretario.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL JUEVES 1.° DE JUNIO DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Procédese al sorteo de las Secciones.=Hacen constar su voto conforme con el de la mayoría en la votacion de ayer los señores Gamundi, Merino, Rey, Orense, Leigonier y Laussat, y con la minoría el Sr. Alvarez Mariño.=Pasa á las Secciones un proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, considerando de segundo órden los puertos de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós y Vinaroz.= A la Comision respectiva, pasa una exposicion del Ayuntamiento de Sahagun en solicitud de que se anuncie la subasta de varios trozos de la carretera de dicho punto á Rivadesella.=El Sr. Urzaiz ruega al señor Ministro de la Gobernacion que las disposiciones sanitarias se apliquen con igualdad en todos los puertos de mar.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Jura y toma asiento el Sr. Surrá y Rull.= Pasa á la Comision respectiva una instancia de varios propietarios, comerciantes é industriales de la cuidad de Lugo, pidiendo se respete el derecho de propiedad no apelando á la expropiacion sino en casos extremos.=El Sr. Castellano pregunta qué medidas ha adoptado el Gobierno para descubrir el paradero del Sr. Ripamilan, secuestrado hace pocos dias en Egea de los Caballeros.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Dáse lectura de una proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril desde San Juan de las Abadesas á Olot.=Apoyada por el Sr. Maciá y Bonaplata, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Bosch y Fustegueras recuerda el expediente que tiene pedido al Sr. Ministro de Hacienda sobre medicion de terrenos, y ruega al Sr. Ministrode la Gobernacion se sirva traer al Congreso el expediente instruido sobre suspension de la Diputacion provincial de Tarragona, anunciando una interpelacion sobre este asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Bosch y Fustegueras.=Se da lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden desde Colmenar de Oreja á Ciudad-Real.=Apoyada por el Sr. Gonzalez (D. Alfonso), se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Estéban Collantes pregunta al Sr. Ministro de Estado qué medidas ha adoptado para que se reconozcan en Portugal los títulos académicos, de la misma manera que se reconocen los de esta Nacion en España.=Pregunta además al Sr. Ministro de la Gobernacion por qué causa no se ha dado posesion á los concejales nombrados para el Ayuntamiento de Villanube; qué castigos ha impuesto á los gobernadores que al remitir los datos sobre imprenta quisieron sorprender la buene fé de los Diputados, y se ocupa, por fin, de lo acontecido á los periódicos *La Verdad* de Tortosa y *El Alabardero* de Sevilla.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Estado y de la Gobernacion.=Rectifican los Sres. Estéban Collantes y Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Ortiz de Zárate anuncia una interpelacion sobre los sucesos de Sevilla.=ORDEN DEL DIA: continúa la

**discusion del voto particular sobre el proyecto de ley alzando la suspension de la base 5.ª arancelaria.=Discurso del Sr. Fabié, segundo en pró.=Rectificaciones de los Sres. Lopez Puigcerver y Fabié.=Discurso del Sr. Moret en contra.=Del Sr. Quintana en pró.=Rectificacion del Sr. Moret.=Alusion personal del Sr. Balaguer, con advertencias del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Torres.=Alusion personal del Sr. García Oliver.=Rectificaciones de los Sres. Balaguer y Torres.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda, manifestando que el Gobierno acepta el voto particular.=Se toma éste en consideracion y pasa á ser dictámen de la Comision.=Se leen dos enmiendas al mismo, una del Sr. Diz Romero y otra del Sr. Orozco.=Se suspende esta discusion.=Se leen, y quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Cartagena termine en el Rincon de San Ginés, y sobre indemnizacion á los ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones sobre la concesion de un ferro-carril de Ibi á Múrcia, y la de inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden de Cetina á Campillo.=Sin debate se aprueba el dictámen sobre el ferro-carril de Tarazona de Aragon á Tudela de Navarra.=Pasa á la Comision de correccion de estilo.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los demás asuntos anunciados.=Se levanta la sesion á las siete y media.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tienen pedida la palabra los Sres. Franco del Corral, Becerra, Castellano, Maciá, Atard, Gonzalez (D. Alfonso), Merino, Estéban Collantes, Rey, Ampuero, Da-Riva Do-Rego, Orense y Gamundi.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de Secciones.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señor Presidente, supongo que eso no prejuzgará el que despues de verificado el sorteo puedan hacerse preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: No señor; las preguntas podrán hacerlas los Sres. Diputados así que termine el sorteo.»

Verificado el sorteo, dió el resultado que aparece en el *Apéndice primero* al *Diario* núm. 141, que es el de esta sesion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Varios Sres. Diputados han pedido la palabra, y para proceder por su órden será bueno concederla primero á los que quieran adherirse á la votacion de ayer, bien sea en pró ó en contra.»

Hicieron constar su voto con el de la mayoría los Sres. Gamundi, Merino, Rey, Orense, Leigonier y Laussat, y con la minoría el Sr. Alvarez Mariño.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Fomento para que presente á las Córtes un proyecto de ley adicionando al art. 16 de la de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, los puertos de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós y Vinaroz.

Dado en Palacio á 27 de Mayo de 1882.=Alfonso.=El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.=Es copia.=José Luis Albareda.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Franco del Corral tiene la palabra.

El Sr. **FRANCO DEL CORRAL**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion que le dirige el Ayuntamiento de Sahagun, en solicitud de que por el Gobierno se anuncie la subasta de los trozos de Sahagun á Cea en la carretera del primero de dichos puntos á Rivadesella.

Es tan aflictiva la situacion de aquel pueblo, por la pérdida casi total de la cosecha en el presente año y los crecidos tributos que gravan la riqueza territorial, que los propietarios se ven en la imposibilidad de cultivar sus campos. De aquí la completa miseria en que viven los jornaleros, y la necesidad de acudir por un medio seguro y de fáciles resultados á remediar en parte la crítica situacion en que se encuentran.

En tal concepto, yo me permito recomendar al Gobierno la pretension del Ayuntamiento de Sahagun, que sobre ser de pronta y fácil ejecucion, ha de producir grandes ventajas, puesto que de ese modo se unirá la provincia de Oviedo con las de Castilla, y pondrá á éstas en comunicacion directa con los puertos del Cantábrico.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision de peticiones la exposicion del Sr. Franco del Corral.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzaiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Para manifestar al Sr. Ministro de la Gobernacion que las disposiciones sanitarias se aplican en los diferentes puertos de la Península con una desigualdad que afecta y perjudica muy notablemente al puerto de Vigo, cabeza del distrito que tengo la honra de representar. Mientras en unos puertos, como el de Santander, no se cumplen esas disposiciones, dejando que los barcos que á ese puerto llegan desembarquen inmediatamente los pasajeros, en otros, como en el de Vigo, se hacen cumplir con muchísimo rigor las disposiciones sanitarias y se tiene á los pasajeros diez

dias detenidos. Antes esto no importaba tanto, porque los medios de comunicacion eran ménos; pero hoy se siente más el perjuicio, porque aquella region tiene ya comunicaciones fáciles, y si los pasajeros que llegasen á aquel puerto pudieran contar con que no se les vejaria y se les dejaria pronto desembarcar y dirigirse á los puntos á donde van, irian con preferencia á desembarcar allí. Yo deseo que ya que esas disposiciones existen, que se cumplan y se apliquen con el mismo rigor para todos los puertos, y suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que ó haga que esas disposiciones se apliquen en Vigo como en Santander, ó que en Santander se apliquen con el mismo rigor que en Vigo; de no hacerlo así, yo me permito anunciar una interpelacion sobre este asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Supongo que mi amigo el Sr. Urzaiz me hará la justicia de creer que si el Gobierno hubiera tenido conocimiento oficial de la desigualdad abusiva que S. S. denuncia, le habria puesto ya correctivo; pero el Gobierno no ha recibido ninguna queja ni del comercio, ni de los navieros, ni de las corporaciones que representan á la poblacion de Vigo, que le haya podido hacer pensar en la existencia del abuso en Santander, ó en cualquiera otra parte donde haya una lenidad censurable ó punible sobre el cumplimiento de las disposiciones sanitarias. La indicacion de S. S. sustituye con ventaja esas quejas, y el Gobierno tomará inmediatamente sus informes y dará las disposiciones más terminantes para que se cumplan con rigor las disposiciones sanitarias en todos los puertos de la Península.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzaiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion y decirle que no podia esperar otra cosa de su justificacion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Surrá y Rull, anunciándose que ingresaba en la tercera Seccion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Da-Riva Do-Rego tiene la palabra.

El Sr. **DA-RIVA DO-REGO**: Tengo la honra de presentar al Congreso una reverente exposicion con gran número de firmas de los propietarios, comerciantes é industriales de la ciudad de Lugo, pidiendo á las Córtes se dignen dictar una ley que sancione el derecho de propiedad y el deber de respetarla, á ménos que razones de utilidad pública debidamente justificadas no aconsejen su expropiacion forzosa; y en este caso, prévia audiencia de los comerciantes é industriales, se les indemnice de los daños y perjuicios que se les ocasionen por hacerles variar de domicilio contra su voluntad; pues no siendo así, seria para muchos la incipiente ruina de sus familias.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Profundamente afectado me levanto á dirigir una pregunta y formular un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

A la caida de la tarde del domingo último, al volver D. Gregorio Ripamilan, acaudalado propietario y uno de los primeros ganaderos de la provincia de Zaragoza, de visitar su acreditada ganadería, fué sorprendido cerca de Egea, junto á la venta del Esclavo, por cuatro hombres que le secuestraron en union de un muchacho sobrino suyo, sin que hasta la fecha se sepa nada de su paradero. Al tener yo noticia por la prensa de Zaragoza de este suceso, me apresuré en la tarde de ayer á pedir la palabra. Exigencias reglamentarias me impidieron que usase de ella, por la preferencia que tenia la proposicion incidental del Sr. Fernandez Villaverde, y deploro mucho este contratiempo, porque retrasará algunas horas las disposiciones que el señor Ministro de la Gobernacion indudablemente tomará al tener conocimiento de tan triste suceso. El Sr. Ripamilan, bondadoso de carácter, modesto en sus costumbres, persona muy relacionada en su país, rodeado de una numerosa familia que le respetaba y queria, con la influencia propia de sus servicios y de sus años, así como por su parentesco con el general Moriones, tan querido en Aragon, no podia tener enemigos personales, porque á nadie habia hecho ningun daño; y por lo tanto, este secuestro obedece únicamente al espíritu de bandolerismo ó á la codicia de los que le han retenido para obtener de él un cuantioso rescate.

Si el Sr. Ministro fija su atencion sobre el distrito de Egea de los Caballeros, verá que es uno de los distritos más abandonados de España, que carece casi completamente de comunicaciones, que no tiene más que una carretera del Estado y carece tambien de caminos provinciales y vecinales; en una palabra, que allí las comunicaciones son en extremo difíciles y se halla por consiguiente aquel país muy expuesto á esa clase de atentados. A esta razon de carácter general se une la especial de la pérdida casi total de la cosecha, y al mismo tiempo los desastres que ha producido en la ganadería la pertinaz sequía de este invierno. Así es que, segun noticias particulares por mí recibidas, la gente acaudalada del país apenas se atreve á vivir en sus haciendas, y de seguir así las circunstancias, no podrán salir de casa sin hacerse acompañar de gente armada.

Al asentar estos antecedentes, no me propongo dirigir un cargo al Gobierno, porque comprendo que los delitos se cometen en esta y en todas las situaciones; por lo tanto, esto no es un cargo que formulo, sino un hecho que consigno, un síntoma fatal que señalo, y yo desearia que procurase el Gobierno por todos los medios posibles que no se presentase nuevamente, ya que tuvimos la desgracia en los aciagos dias de la revolucion de que el secuestro apareciese por primera vez en nuestra Pátria. Si el Gobierno se propone fomentar la agricultura, lo primero á que tiene que mirar es á la seguridad individual, porque de nada sirven las exposiciones, los certámenes, las conferencias, las colonias rurales, las escuelas de agricultura, ni todos los trabajos del Sr. Ministro de Fomento, ni cuanto puedan hacer sus sucesores, si el ciudadano no cuenta con la seguridad personal bastante para vivir junto á sus haciendas. De otro modo, siendo frecuentes estos sucesos, se lograria la completa despoblacion de los campos y por tanto la ruina total de nuestra agricultura.

En fin, yo desearia saber si el Sr. Ministro de la

Gobernacion tiene conocimiento de este horrendo crímen; y le llamo horrendo por que me hago cargo de las tribulaciones porque estará pasando mi querido amigo el Sr. Ripamilan. Yo supongo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, dada la publicidad que ha adquirido el suceso en la prensa, se habrá apresurado á tomar detalles de las autoridadas de Zaragoza, y si no existe ningun inconveniente y no es indiscrecion revelarlos aquí, yo le agradeceria en extremo que los diese á conocer, para tranquilizar los ánimos de los pacíficos vecinos de Egea de los Caballeros.

Y formulada así mi pregunta, paso al ruego que anuncié en un principio, no encaminado precisamente á que el Sr. Ministro de la Gobernacion aplique todo su celo al descubrimiento de los criminales y rescate del secuestrado, porque creeria ofender á S. S. si supusiese que necesitaba excitaciones mias de ningun género para dar las oportunas disposiciones en este asunto; mi ruego se encamina á otro terreno; á evitar en lo sucesivo en lo posible esta clase de acontecimientos; y para eso suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que interponga su valiosa influencia cerca de sus compañeros los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda, á los que no me dirijo personalmente porque confío más en la mediacion de S. S. que en la eficacia de mis palabras; cerca del Sr. Ministro de Fomento, para que dé las órdenes oportunas al ingeniero jefe de obras públicas de la provincia de Zaragoza á fin de que se terminen los estudios de la única carretera que se halla en esta situacion, y para que se emprendan los estudios de las pocas, muy pocas por cierto, que comprende el plan general de carreteras en esta comarca de Zaragoza, procurando además subastar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se concrete á la pregunta.

El Sr. **CASTELLANO**: Comprenda el Sr. Presidente que estoy dirigiendo un ruego á los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que solamente S. S. deja de comprender que está fuera del Reglamento y de todas las condiciones parlamentarias.

El Sr. **CASTELLANO**: Si me permite el Sr. Presidente, terminaré en breves palabras.

El ruego que estaba haciendo al Sr. Ministro de la Gobernacion se reduce á estos dos extremos: que interponga su influencia cerca del Sr. Ministro de Fomento para ver si su criterio le sugiere un medio que proporcione trabajo á aquellas numerosas masas que carecen de él, precisamente por la pérdida de la cosecha de este año. Y respecto del Sr. Ministro de Hacienda, para que vea de reponer en las villas de Egea de los Caballeros y Sádava las secciones de carabineros que existian para la persecucion del contrabando, y que al mismo tiempo prestaban grandísimos servicios á la seguridad personal, como podrá demostrar á S. S. el dignísimo capitan general de Castilla la Nueva, que con tantas simpatías ha estado durante mucho tiempo al frente de la Capitanía general de Aragon. Verdaderamente, yo lo que solicito del Gobierno es seguridad y trabajo; trabajo para esas masas que por la pérdida de la cosecha se encuentran privadas de él y se sienten inclinadas á cometer acciones de esta especie; y seguridad, que por lo visto no basta á dar la escasa fuerza de la Guardia civil que allí existe; y por eso, mientras las gestiones de S. S. dan el resultado satisfactorio que yo me permito esperar, agradeceria que dispusiese que mayor número de guardias civiles fuese por de pronto á Egea, tanto para el descubrimiento de este delito, como para llevar la tranquilidad á aquellos honrados habitantes.

Dispensadme, Sres. Diputados, si he abusado demasiado de vuestra cortesía y de la benevolencia del Sr. Presidente; pero sírvame de disculpa el que se trata...

El Sr. **PRESIDENTE**: No se disculpe S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Se trata de un delito importante que afecta á una persona con quien me unen estrechos lazos de amistad; y además, el distrito de Egea de los Caballeros, aunque no tengo el honor de representarle actualmente, me ha concedido por dos veces su mandato en anteriores Córtes, y seria ingrato si permaneciese impasible ante las calamidades que sobre él pesan en este momento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): No tiene por qué arrepentirse el Sr. Castellano de no haber hecho uso de la palabra en el dia de ayer, porque el Gobierno se habia apresurado, tan pronto como tuvo noticia del secuestro, á adoptar todas las medidas que creyó convenientes á fin de descubrir el paradero del secuestrado y de castigar el crímen.

De manera que cuando ayer S. S. pensó en hacer la pregunta, estaban adoptadas todas las disposiciones necesarias, y entre ellas la de que se constituyera en el distrito de Egea, punto donde ha tenido lugar el suceso, el jefe más caracterizado de la Guardia civil de la provincia con fuerzas de infantería y caballería y apelase á todos los medios necesarios para descubrir á los criminales.

Lo que hay es que despues de todas esas medidas, el crímen ha dejado tan poco rastro y ha sido precedido tambien de tan pocos síntomas, que el Gobierno cree que es un crímen aislado, y no diré un acto de venganza personal porque no conozco al secuestrado como le conoce el Sr. Castellano, á quien parece imposible que nadie se haya atrevido á atentar contra él por razon de las cualidades que le adornan.

De todas maneras, el hecho es que aquella comarca estaba perfectamente tranquila; allí no se habia notado la presencia de ningunos secuestradores ó bandidos desde que se acabó con los dos últimos secuestradores que allí hubo, y que ya en tiempo del Gobierno actual fueron exterminados, y que este crímen ha aparecido allí como podria haber aparecido en cualquier otra parte, habiendo dejado tan poco rastro, que no se puede todavía formar juicio de si el secuestro es un hecho llevado á cabo por una nueva partida de secuestradores que vaya á aparecer allí, ó es un hecho aislado que no tenga relacion con ninguna partida. De todas maneras, esté seguro el Sr. Castellano de que el Gobierno no descansará hasta que pueda devolver al seno de su familia á ese pacífico ciudadano y pueda castigar el crímen.

En cuanto al ruego que S. S. ha hecho, aparte de que yo creo que delitos de esta especie no se precaven ni se evitan dando más ó ménos trabajo, porque los que se dedican á secuestradores no piensan en trabajar; de todas maneras, el Gobierno tiene fija su atencion en todas las comarcas en que la cosecha ha sido escasa. Aunque está muy próxima la subasta de una obra importante en Aragon, que ha de ocupar allí muchos brazos, cual es el ferro-carril de Canfranc, yo rogaré

á mis compañeros que fijen su atencion en las obras públicas locales que dependan del Estado, para aliviar la situacion de las clases pobres, no tanto para evitar crímenes de esta especie, que ya he dicho que no se evitan con esto, sino porque con efecto el Gobierno desea aliviar la situacion de todos aquellos pueblos que por la escasez de cosecha ó por otras causas, como ha dicho muy bien el Sr. Castellano, se encuentren en este caso.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por su contestacion, aunque no esperaba yo ménos de S. S.

Al mismo tiempo he de insistir sobre mi ruego, porque si bien comprendo que los secuestradores no trabajan, tambien comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernacion que cuando hay escasez de cosechas, que cuando hay falta de trabajo, las malas pasiones se encuentran más soliviantadas y más dispuestas para esa clase de atentados, y crea S. S. que no porque los aragoneses sean más callados ó más sufridos que los andaluces, deja de haber en Aragon muchas localidades en tan malas circunstancias como puedan estarlo algunas de Andalucía.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Maciá y Bonaplata autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de San Juan de las Abadesas termine en Olot (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 140, *sesion del* 31 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maciá tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**: Voy á ser muy breve, no por la modestia del proyecto que he presentado y que vosotros autorizásteis ayer en las Secciones para su lectura, y que no es ménos importante y ménos digno de consideracion que el que he tenido el gusto de presentar en otra oportunidad, sino por no causaros molestia.

Se trata de un ferro-carril económico de 27 kilómetros, que viene á completar la red cuyo punto de union debe ser Olot, y que va á poner en relacion todas las poblaciones de la alta montaña con la capital de la provincia y con los criaderos carboníferos que tanto pueden favorecer la industria, tanto de Olot como de toda aquella comarca. Por estas breves razones suplico al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Fustegueras tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: He pedido la palabra con objeto de hacer un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Si el Sr. Ministro de la Gobernacion siguiera los mismos procedimientos que su colega el Sr. Ministro de Hacienda, que á pesar de mis reiteradas instancias no se ha servido todavía enviar á la Cámara un expediente que le he pedido por tres veces, y que S. S. me ha ofrecido, es á saber, el que se refiere á los descubrimientos incomparables del Sr. Camacho en materia metrológico-matemática; porque si de esta manera procediera el Sr. Ministro de la Gobernacion, yo no molestaria en este momento la atencion de la Cámara; pero como tengo confianza en que los procedimientos del Sr. Ministro de la Gobernacion son otros, estoy persuadido de que S. S. ha de complacerme en la súplica que me permitiré dirigirle esta tarde.

Es el caso que desde hace mucho tiempo, en la provincia de Tarragona, y por elementos á los que yo en este momento no aludo, se ha emprendido una verdadera campaña contra algunos dignísimos diputados provinciales. Hace algun tiempo, y con motivo de las últimas elecciones de Diputados á Córtes, fué suspendida aquella Diputacion provincial, y fué necesario reponerla despues oyendo al Consejo de Estado. Pues bien; á pesar de esto, y por efecto de esa especie de cruzada contra algunos diputados provinciales conservadores, se trata de suspender nuevamente á toda aquella Diputacion provincial, sin causa alguna ni pretesto de ninguna clase, ni siquiera con el pretesto político á que antes se apeló para ganar las elecciones.

El expediente, segun mis noticias, está en manos del Sr. Ministro de la Gobernacion, y mi súplica sencillamente consiste en que el Sr. Ministro de la Gobernacion tenga la bondad de traer ese expediente á la Cámara, á fin de que pueda yo estudiarle en todos sus detalles, y que si lo cree necesario, como me parece que lo creerá, en su dia podamos discutir el asunto, para el que, si encuentro méritos para ello, anuncio desde luego á S. S. una ámplia interpelacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Como no conozco el expediente del Ministerio de Hacienda á que S. S. se ha referido, no tengo medios de defender á mi compañero de un cargo, á mi juicio injusto y poco oportuno en este instante, que el Sr. Bosch le ha dirigido. Yo supongo que algun inconveniente administrativo habrá habido para que S. S. no haya sido ya complacido, porque no tiene el Sr. Ministro de Hacienda como procedimiento habitual el retrasar la traida de los expedientes que se le piden.

Por lo que hace al mio, lo tendrá S. S. á su disposicion muy pronto, tal vez mañana mismo, porque está terminado, y ha de ver S. S. en la *Gaceta* la resolucion que se ha adoptado sobre él, y es de las que se publican en el diario oficial. Pero si á S. S. no le basta la *Gaceta*, y yo no pretendo que le baste, el expediente vendrá inmediatamente, y S. S. podrá anunciar la interpelacion cuando lo tenga por conveniente; en la inteligencia de que ya sabe que tampoco yo tengo costumbre de aplazar esta clase de debates.

De paso he de decir á S. S. que si ha tenido el propósito, que puede entrar muy bien en sus miras lícitamente, de predisponer la opinion de la Cámara contra la resolucion que pueda recaer en ese expediente si no fuera satisfactoria para los intereses políticos de S. S., hablando de persecuciones sistemáticas y de esas cosas, yo debo adelantarme á decir, usando el mismo

derecho que S. S., que el nuevo incidente surgido con relacion á la Diputacion provincial de Tarragona tiene su orígen en la desobediencia á una Real órden que se dictó de acuerdo con el Consejo de Estado.

No quiero profundizar más el asunto; pero conste que hay nuevos motivos para haberse entablado ese expediente, y que no se ha entablado siguiendo un sistema injusto de persecucion, sino porque realmente existe motivo. Cuando S. S. conozca este motivo, y yo pueda dar á conocer la resolucion recaida, discutiremos ese punto: por ahora no creo que debo decir una palabra más.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Sobre la desobediencia de que acaba de hablar el Sr. Ministro de la Gobernacion, y sobre la Real órden á que S. S. se ha referido, discutiremos ámpliamente cuando se desenvuelva la interpelacion que antes he anunciado. Por otra parte, doy gracias á S. S. por el ofrecimiento que acaba de hacer de remitir el expediente íntegro á la Cámara.

Y en cuanto se refiere á la indicacion, que le ha parecido inoportuna al Sr. Ministro de la Gobernacion, de lo que acontece con las súplicas que se dirigen al Sr. Ministro de Hacienda, tengo que advertir á S. S., tengo más bien que manifestarle que no hay semejante inoportunidad. Lo que hay es que no he querido que se me llame pesado; no he querido dirigir una nueva pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, despues de haberle dirigido ya tres sobre la misma materia, y sobre todo, no he querido recordar al Sr. Ministro de Hacienda que envie un expediente cuya remision le he solicitado de manera reiterada y que el mismo señor Ministro de Hacienda me ha ofrecido solemnemente enviar. Sirvan, pues, estas indicaciones, y en esto me dirijo á la Presidencia, sirvan estas indicaciones como nuevo recuerdo al Sr. Ministro de Hacienda, que no envía ese expediente, no sé si por falta de memoria, ó más bien por una excesiva modestia del Sr. Ministro de Hacienda, que no quiere que nos enteremos de sus extraordinarios descubrimientos, como antes dije, en metrología matemática.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el deseo del señor Bosch y Fustegueras.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gonzalez (D. Alfonso) incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo de Colmenar de Oreja vaya á terminar en la de Toledo á Ciudad-Real (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 140, *sesion del* 31 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Espero no dar motivo al Congreso para que deje de tomar en consideracion esta proposicion de ley por dar más extension de la que el Sr. Maciá ha dado á sus palabras, apoyando la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar.

Reconocida ya universalmente la necesidad de vías de comunicacion trasversal de España, habré de decir solo, en apoyo de la que se refiere á esta proposicion de ley, que pone en comunicacion dos provincias distintas, la de Madrid y la de Toledo; que pone en comunicacion tres partidos judiciales, tres carreteras de primer órden y tres vías férreas de primera importancia. Los pueblos favorecidos por esta proposicion de ley han quedado desgraciadamente aislados en medio de tantas vías férreas y de tantas carreteras de primer órden como por las inmediaciones de ellos se han construido. Y como considero estas indicaciones bastantes para que el Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion, me siento, esperando desde luego que así suceda y dándole las gracias anticipadas.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La proposicion de ley pasará á las Secciones para el nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Estéban Collantes.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir algunos ruegos á los Sres. Ministros. Desde luego rogaré al Sr. Ministro de Estado se sirva atender algunas de las observaciones que he de hacerle sobre un asunto de cierta importancia. Sabe el Sr. Ministro de Estado que existe una ley, la de 6 de Febrero de 1869, en virtud de la cual se reconocen en España los títulos académicos, principalmente los de medicina y cirujía, expedidos en el Reino de Portugal. Los más vulgares deberes de reciprocidad exigen que aquel Reino por su parte reconozca tambien los títulos expedidos en España. Ya, con este propósito, y atendiendo á las relaciones íntimas que deben existir entre países tan amigos como Portugal y el nuestro, un Sr. Diputado de aquel Reino y distinguido profesor, el Sr. Caldas-Aulete, presentó en aquellas Cámaras un proyecto de ley con este objeto; pero el caso es que solo consiguió que el proyecto de ley pasase á una Comision que no dió dictámen, y hoy los títulos españoles no son revalidados en Portugal, al paso que, con arreglo á la ley que he citado, reconocemos en España los títulos profesionales expedidos en Portugal. Se han hecho, como sabe S. S., reclamaciones en este sentido por súbditos españoles, y yo seria injusto, contra mi costumbre, si no empezara por reconocer que el Sr. Ministro de Estado, no solo no ha descuidado este asunto, sino que, por el contrario, ha tomado todas aquellas medidas que, lleno de buen deseo y de afecto al país en que ha nacido, podia y debia tomar.

Pero el hecho es que las notas que S. S. ha enviado con este objeto, y las peticiones que nuestro representante en Lisboa ha hecho no han tenido contestacion hasta la fecha; y como quiera que va pasando mucho tiempo, y como quiera que España queda un poco rebajada, un poco deprimida en esta ocasion, yo me atrevo á rogar á S. S. que continúe esas negociaciones y que procure llegar á un término satisfactorio; y si no consigue el que se revaliden en Portugal los títulos expedidos por España, lo lógico es que se derogue la ley en cuya virtud se consideran válidos en España los títulos portugueses. Yo espero, reconociendo los buenos deseos que animan á S. S., que ha de hacer por su parte cuanto pueda para llegar á este resultado. Y con esto, el Sr. Ministro de la Gobernacion, que supo-

nia en mí hace dias cierta predisposicion de ánimo contra el Sr. Ministro de Estado, llegando hasta afirmar que yo le habia tratado de falsificador de dimisiones, habrá podido convencerse, por las pocas palabras que le he dirigido, que reconozco todo lo bueno que hace, lo cual me da autoridad para que alguna vez pueda censurar lo que considero que hace mal.

Y paso á dirigir otro ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo podré quizá en este asunto tener toda la templanza que he demostrado en mis anteriores palabras, y que yo desearia; pero tratándose de una cuestion política, tratándose de una persecucion incomprensible que se ejerce contra correligionarios nuestros en provincias, de lo cual ya se ha ocupado brevemente el Sr. Bosch, por más que yo quisiera tener esa templanza, no sé si me será posible.

Recordará el Sr. Ministro de la Gobernacion que en el primer período de esta legislatura hube de denunciarle los verdaderos escándalos que con motivo de las elecciones municipales en el pueblo de Villalube se habian cometido. Estas elecciones municipales, que se verificaron en Mayo del año último, tuvieron que ser anuladas. Procedióse á nuevas elecciones en el mes de Diciembre, y como aquel gobernador viera que los concejales elegidos eran conservadores y tenian allí alguna influencia, lo cual no era muy de su agrado, se propuso, y lo declaró francamente (en esto hay que hacerle justicia), que aquellos concejales no tomarian posesion. Yo ya hube de reclamar contra esta franqueza de aquel señor gobernador, y el Sr. Ministro de la Gobernacion me dijo que la ley se cumpliria y que si las elecciones habian sido válidas, los concejales tomarian posesion; pero el hecho es que á pesar de haber declarado válidas las elecciones la Comision provincial, el gobernador, que para preparar una protesta habia detenido al alcalde en la capital de la provincia á fin de que no pudiera presidir la Mesa interina y á fin de que sus amigos políticos pudieran fundar la denuncia en este hecho ilegal al parecer, el gobernador, digo, les dió el medio á algunos vecinos de que se alzaran de nuevo contra la legitimidad y validez de aquellas elecciones.

En vez de haberse resuelto este asunto en los términos y en los dias que la ley marca, que si mal no recuerdo son ocho, se tomó el señor gobernador un mes para remitir el expediente de alzada á Madrid. Este expediente llegó en el mes de Marzo: creo que la ley concede al Ministro de la Gobernacion cuarenta dias para resolver, y esos cuarenta dias han pasado. Yo quiero suponer que S. S. ha resuelto el expediente; pero el hecho es que aquellos concejales no han podido tomar posesion de sus cargos, á pesar de haber sido elegidos para ellos en dos elecciones, y se da el caso verdaderamente incomprensible, el caso ilegal, inaudito, de que en aquel pueblo haya todavía un Ayuntamiento interino nombrado hace trece meses, á pesar, como he dicho, de haberse verificado dos elecciones y de haber obtenido en las dos la representacion municipal los concejales á que me vengo refiriendo.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, siquiera para que no se crea en aquella localidad que el gobernador se burla de S. S., que tome las medidas necesarias y convenientes para que la ley se cumpla y para que aquel pueblo no se encuentre á merced de unos ciudadanos que ilegal y arbitrariamente están ocupando los puestos del Ayuntamiento, cuando hay otros que con arreglo á la ley deben ocuparlos. Y ya que al Sr. Ministro de la Gobernacion me estoy dirigiendo yo rogaria á S. S. que me dijese qué disposicion, qué castigo ha impuesto á los gobernadores que al remitir datos sobre imprenta quisieron sorprender la buena fé de los Diputados que aquí pedimos datos para discutir lealmente. Su señoría en la sesion de 15 de Abril dijo:

«Esté el Sr. Estéban Collantes seguro de que castigaré con severidad cualquier abuso ó cualquier descuido que en esta materia se hubiese cometido, porque yo no deseo que los datos que me suministren mis subordinados sirvan para sorprender la buena fé de la Cámara.»

Que se han cometido descuidos, creo que no lo dudará ya S. S., y yo le pregunto, en vista de estos descuidos, qué disposiciones, qué castigo ha impuesto á los señores gobernadores que se negaron á mandar los datos pedidos por S. S.

Si acaso S. S. no recordase los periódicos que han sido perseguidos y que no se incluyeron en los datos estadísticos, yo, al rectificar, no tendré inconveniente en citarle uno por uno cuáles eran.

Estando ausente de este sitio, y con esto voy á terminar, porque su presencia era necesaria en el otro Cuerpo Colegislador para contestar á una interpelacion, hube de dirigir otro ruego á S. S., que no sé si ha sido estimado, por más que entiendo que S. S. ha dado las órdenes oportunas. Este ruego se referia á la condonacion ó rebaja de la multa que se impuso á *La Verdad* de Tortosa. Su señoría, tratando de este asunto, me manifestó que no era exacto lo que yo decia; y como yo quiero discutir siempre de buena fé, quiero enterarme bien de si estaba equivocado, para reconocer el error, ó en caso contrario para insistir; y con este motivo, y siempre deseoso de demostrar que yo aquí lo que digo no lo digo por el afan de hacer la oposicion, sino fundándome en datos que considero exactos, he de manifestar que tengo en mi poder las comunicaciones que mediaron entre el gobernador de Sevilla y el director del periódico *El Alabardero*, y que S. S. se permitió poner en duda al decir que yo las habia tomado de un periódico, pero de ninguna manera de datos oficiales. Tengo en mi poder una comunicacion oficial, y respecto al oficio retirado consta testimoniado original y registrado en la notaría pública de D. Benjamin del Bando, en Sevilla. Ya ve el señor Ministro cómo de la veracidad de mis datos no cabe dudar, como de los que aducen en este género de discusiones los Sres. Ministros.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Es para mí muy satisfactorio que el señor Estéban Collantes haya mudado de opinion respecto de mis actos, y comienzo por darle las gracias por la benevolencia con que hoy me ha tratado y por haber reconocido que ni por un instante he dejado de hacer cuanto ha estado de mi parte por conseguir que haya la reciprocidad que desde 1869 hasta el dia no ha podido conseguirse todavía del Gobierno portugués respecto á la validez de los títulos académicos. A mi entrada en el Ministerio se recibió en efecto una comunicacion del entonces ministro de S. M. en Lisboa, señor Conde de Casa-Valencia, en la cual se quejaba, no solo de que no se aceptaran los títulos académicos españoles como válidos en Portugal, sino de que se perseguia

á los que los tenian, por sostenerse que ejercian sin derecho en este caso la medicina, no bastando para probar que estaban habilitados para ello el que se les hubiera repartido la contribucion como tales facultativos.

En vista de esto, el Gobierno de que formo parte manifestó de nuevo al representante de S. M. en Lisboa, hoy Sr. Valera, que hiciera presente al Gobierno de Portugal la conveniencia de que se viniera á un acuerdo respecto de esta cuestion. El Gobierno de Portugal insistió en que hoy por hoy no le era dado hacer nada en el asunto sobre el cual había ya reclamado el Sr. Conde de Casa-Valencia; y habiéndose trasladado esa comunicacion al Sr. Ministro de Fomento, éste, como era natural, indicó la conveniencia de que insistiéramos de nuevo con objeto de hacer un arreglo que diese por resultado la validez de los títulos académicos, por lo ménos de aquellos que se refieren á la medicina y á la farmacia.

El Sr. Valera ha gestionado en este sentido cerca del Gobierno portugués; pero tengo el sentimiento de decir á S. S. que, á pesar de esas gestiones, á estas horas no se ha podido conseguir nada. En cambio, yo le aseguro á S. S. que por mi parte no dejaré de la mano el asunto, que creo de la mayor importancia, y que sin duda no ha sido visto en Portugal de la manera que debia considerarse, porque de otra suerte á estas horas no tendríamos las dificultades que S. S. y yo lamentamos.

Continúe, pues, S. S. creyendo que este asunto se seguirá gestionando, y que haremos cuanto esté de nuestra parte para persuadir al Gobierno portugués de la conveniencia de estas mútuas relaciones con el Gobierno español, á fin de que los profesores de una y otra Nacion puedan ejercer libremente sus facultades.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Yo no necesito anunciar que contestaré con templanza al Sr. Estéban Collantes, porque procuro llenar siempre este deber parlamentario, y si alguna vez no lo he conseguido, puede el Congreso estar seguro de que habrá sido contra mi voluntad.

Voy, pues, á contestarle todo lo cumplidamente que me sea posible y en los términos que acostumbro.

En cuanto al expediente á que S. S. se ha referido, siendo un expediente de validez ó nulidad de las elecciones, los plazos son fatales para su resolucion y no están determinados como S. S. pretende; pero estén ó no, que esta es una cuestion en que no hemos de entrar ahora, el Gobierno ha procurado cumplir por su parte con sus deberes resolviendo el expediente tan pronto como le ha sido posible.

Su señoría me asegura que las órdenes del Gobierno no han sido cumplidas. Yo siento mucho no haber tenido noticia de ello hasta que S. S me lo ha asegurado; pero esté tranquilo el Sr. Estéban Collantes respecto á que yo preguntaré inmediatamente por telégrafo si hay alguna órden incumplimentada, y si esto sucede, obligaré á que se cumpla inmediatamente. No puedo entrar en el fondo de la cuestion, porque sobre eso existe un expediente y seria preciso tenerlo á la vista. Si S. S. me hubiera anunciado su pregunta, yo hubiera podido recordar esos particulares, porque de otro modo no puedo acordarme de pronto de todos los expedientes que resuelvo.

Otras dos preguntas me ha hecho S. S., y ambas tienen conexion íntima, ó mejor dicho, son consecuencia de lo ocurrido en un debate que está pendiente en esta Cámara. No sé si el haber pretendido S. S. contestar por medio de sus últimas preguntas á los argumentos expuestos por mí en ese debate significa que su señoría quiere decir la última palabra sobre él pero sin que lo reanudemos como tal debate incidental, ó si, por el contrario, es que S. S. quiere estos datos más para cuando continuemos la discusion.

Como yo tengo sentado, y lo he declarado aquí, que espero á que S. S. y los demás señores que tienen pedida la palabra sobre ese debate lo reanuden, á mí no me toca hacer más que esperar á que se ejercite ese derecho, y el Congreso ha de hacerse cargo de que yo no puedo entrar á contestar al Sr. Estéban Collantes como si fuéramos á reanudar el debate relativo á su proposicion. Voy, pues, meramente á contestar, cumpliendo un deber de cortesía, á lo que S. S. me ha preguntado.

¿Qué castigos ha impuesto el Ministro á los gobernadores que han tratado de sorprender su buena fé con datos inexactos relativos á la imprenta? No ha impuesto ninguno, porque ningun gobernador ha venido á sorprender al Gobierno con datos inexactos. Puede haber habido alguna equivocacion en la formacion de los estados; puede haber habido algun olvido involuntario; pero todavía no he adquirido el convencimiento de que en ningun caso haya habido deseo de sorprender al Gobierno, y mucho ménos á los Sres. Diputados; por eso no he tenido aún ocasion de aplicar ningun castigo.

En cuanto al expediente relativo á *La Verdad* de Tortosa, lo tiene S. S. á su disposicion, y cuando lo crea conveniente podrá hacer uso de él para que reanudemos el debate suspendido, porque así, de un modo incidental, no creo que estamos en el caso de reanudar ese debate, que si bien tuvo un orígen tambien incidental, es un debate que está pendiente.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Vamos ya á entrar en la órden del dia.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: No me opongo á ello; pero el Sr. Ministro de la Gobernacion ha supuesto en mí una intencion que el Sr. Presidente de la Cámara...

El Sr. **PRESIDENTE**: Nadie cree que S. S. tenga malas intenciones.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señor Psesidente, voy á ser brevísimo; pero en realidad no puedo quedar bajo el peso de ciertas acusaciones que el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha dirigido, y no solo me las ha dirigido á mí, sino al Presidente de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene siete minutos para ocuparse de las acusaciones relativas á su persona.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Con la mitad me basta para satisfacer este natural deseo mio.

Ante todo me levanto á dar las gracias al Sr. Ministro de Estado, que ha prometido hacer por su parte cuanto sea posible en el asunto de que me he ocupado; cosa que yo no dudo ni un solo instante, sobre lo cual no he necesitado variar de opinion ni tener hoy una benevolencia que he tenido siempre hácia S. S. Lo que tan solo hice constar fué que el único que no opinaba de esta suerte era justamente el Sr. Ministro de la Gobernacion. Cuando S. S. hace las cosas bien, le aplaudo; cuando las hace mal, le censuro, quizá sin ra-

razon; pero jamás me dejo llevar de la pasion, limitándome á cumplir con mi deber.

Yo creo que si el Gobierno portugués no se fija bien en la cuestion y no quiere llegar á un término satisfactorio, procede que el Gobierno español modifique la ley de 6 de Febrero de 1869, pues ya que no se nos concede la reciprocidad, nosotros no debemos sostener los beneficios consignados en esa ley. Yo creo que si el Gobierno portugués no se conforma, habremos de venir á parar á esto; pero de todos modos, confio en que S. S. ha de hacer todo aquello que le dicte su patriotismo.

Sin que yo éntre á ocuparme, porque la brevedad del tiempo me lo impide, de lo ocurrido con el Ayuntamiento de Villalube; sin que recuerde al Sr. Ministro de la Gobernacion que no ha sido hoy solo cuando he hecho presente á S. S. esa situacion anómala, escandalosa que allí existe, porque he tenido la honra de manifestárselo á S. S. diferentes veces; sin que trate esta cuestion, porque creo haber dicho lo suficiente, y el Sr. Ministro de la Gobernacion ha prometido hacer que se cumpla la ley y que las autoridades no se burlen de S. S. ni de los representantes del país, porque pedir que no se burlen de la ley es pedir gollerías; voy á hacerme cargo de la acusacion, hasta cierto punto indirecta, pero sin embargo muy trasparente, que S. S. me dirigia con motivo de los datos que yo habia querido rectificar á propósito de la cuestion de imprenta, cuyo debate, como ha dicho S. S., está pendiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La cuestion se tratará en ocasion oportuna.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Lo que tengo que manifestar al Sr. Ministro de la Gobernacion, es que yo no he querido hacer ningun cargo, que yo no he querido rectificar ninguna opinion equivocada que S. S. pudiese atribuirme en la discusion á que se ha referido. Su señoría negó la veracidad de dos hechos que yo senté, y me importaba rectificar esto ahora, prescindiendo de los demás argumentos, á que contestaré en su dia.

Es cierto que S. S. ha manifestado que estaba dispuesto á continuar el debate sobre imprenta; pero no es ménos cierto, y yo apelo al Sr. Presidente, que nosotros ni por un instante hemos pretendido retardar ni suspender este debate, sino que ha sido el Sr. Presidente, en uso de un perfecto derecho que tiene para dirigir las discusiones, el que ha creido más oportuno suspender esa discusion y poner otras. Conste que si S. S. está ahí esperando á que nosotros continuemos el debate suspendido, nosotros hemos estado aquí desde el primer momento esperando á que el Sr. Presidente lo pusiera á discusion. No tengo más que decir, pues lo dicho es suficiente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Me levanto nada más que para hacer constar que yo no he hecho ningun cargo á la Presidencia, cuyo derecho reconocí el primer dia á señalar el órden de las discusiones. Lo que yo deseaba evitar era que si el señor Estéban Collantes no se proponia hacer uso de su derecho respecto de la continuacion de este debate, pretendiera hoy envolverle en una pregunta por la contestacion ó rectificacion á ciertos argumentos hechos entonces, y viniera á pronunciar hoy las palabras que él creyera sobre ese particular de esta manera incidental. ¿Es que S. S. se propone hacer uso de su derecho cuando la Mesa le dé términos hábiles? Pues entonces, no tenemos nada que hablar; entonces S. S. me hará todas las rectificaciones que tenga por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

Orden del dia...

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Señor Presidente, habia pedido la palabra para anunciar una interpelacion sobre los sucesos de Sevilla.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del voto particular sobre la base 5.ª arancelaria. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 132, *sesion del* 22 *de Mayo, y* Diario *núm.* 140, *sesion del* 31 *de idem.*)

El Sr. Fabié tiene la palabra, segundo en pró.

El Sr. **FABIÉ**: Señores Diputados, parece que me acompaña siempre cierto género de fatalidad cuando obrando por las circunstancias ó por mi propia voluntad, tengo que intervenir en algunos de los debates que se suscitan en esta Cámara. Abrigaba yo la esperanza, Sres. Diputados, de que despues de la discusion amplísima que habia tenido lugar con ocasion del tratado de comercio celebrado con Francia, pudieran tratarse las cuestiones que en ese mismo negocio tenian cierto carácter general, con aquella imparcialidad, con aquella frialdad, con aquella templanza que estimo yo que son necesarias para que los debates de la trascendencia del que ahora nos ocupa dieran de sí provechosas consecuencias. Por esto, y porque me urgia explicar, no solo al Congreso, sino al país los fundamentos, los motivos, las razones que yo habia tenido para proceder cuando en esa otra ocasion á que me he referido antes tuvo lugar, de la manera y en los términos y en la forma que procedí, creo que ninguna ocasion es más á propósito para este fin que tomar parte en el debate hoy pendiente.

Pero, Sres. Diputados, lo que ocurrió ayer ante el Congreso, aun cuando no tuvo los caractéres de una verdadera tempestad parlamentaria, tuvo sin embargo tales circunstancias, que desde luego se comprenderá cuán difícil es sustraerse en la discusion presente á ciertos hechos, á ciertas presiones, á ciertas circunstancias que no pueden ménos de afectar á todos los ánimos. Las circunstancias de ayer no han variado; por el contrario, segun ha llegado á mi noticia, el sentido, los términos, las tendencias que ayer existian se han agravado considerablemente; y yo, Sres. Diputados, quiero y me propongo mantenerme completamente extraño á determinados móviles y á particulares tendencias, porque empezaré por manifestar que para mí, y esto lo tengo evidente, los intereses que aquí se versan no son los intereses de ciertas provincias, no son los intereses de una region determinada, son los intereses de toda España, y las soluciones que aquí se adopten han de afectar en mayor ó menor grado, pero sin duda alguna de una manera eficaz, á todas las provincias de España. Tan cierto es esto, señores, que si prevaleciesen ciertas doctrinas, no sufriria ménos que las provincias catalanas la provincia que yo tengo la honra de repre-

sentar, y muy especialmente la capital que yo represento; porque, Sres. Diputados, en Sevilla existe una industria, si no tan poderosa como la de Cataluña, una industria digna de respeto, una industria que ha alcanzado un grandísimo desarrollo y que ofrece gran porvenir para este país. Nadie ignora, por ejemplo, que allí al calor de la proteccion ha nacido la industria cerámica más poderosa que hoy existe en España. No discutiré yo ahora si el grado de proteccion que ha llegado á obtener es más que suficiente, y si quizás ha llegado á ser perjudicial para el desarrollo de esta misma industria; esta es una cuestion diferente; pero lo indudable es que allí existe esa gran industria.

Existe tambien la industria de la fundicion de hierro y de la maquinaria, á la cual no pueden ménos de afectar y afectarán profundamente las resoluciones que se adopten en lo que á los aranceles de aduanas se refiere. Por consiguiente, Sres. Diputados, yo me propongo tratar esta cuestion en un terreno, por decirlo así, general, en un terreno en cierta manera científico, y ya que aquí se declarara por la inmensa mayoría de los Sres. Diputados, como no podia ménos de declararse, que los principios económicos que profesamos no afectan en modo alguno á las doctrinas políticas, por más que esto se contradiga por algunos, yo empiezo por decir con la lealtad y franqueza que me caracterizan, que no soy ni he sido jamás libre-cambista. Y cuenta, señores, aunque esto quizás no tenga mucho interés para vosotros, que yo empecé mi vida intelectual cuando las doctrinas del libre-cambio parecia que lo avasallaban todo. En el seno de una corporacion científica que ha llegado á adquirir en España la más alta reputacion, el Ateneo de Madrid, pocos adalides tenian las opiniones contrarias; alguno de ellos pertenece á esta Cámara, y siento no verle ahora en estos bancos; así como en testimonio de verdad puedo apelar al Sr. Moret, presidente dignísimo de la Comision, que entonces empezaba tambien su vida intelectual, y era ya admirado por sus grandes dotes oratorias defendiendo las doctrinas del libre-cambio: á su testimonio apelo para que declare si entonces no fuí yo de los que combatieron esas doctrinas, que he combatido siempre, Sres. Diputados, porque, como dije hace pocos dias, yo que no soy ecléctico, tengo la desgracia de que por mi educacion científica, por mi aficion al estudio, pues yo no soy más que un estudiante, venia, hacia ya mucho tiempo, perteneciendo á una escuela que no podia de ninguna manera aceptar la base fundamental de la doctrina del libre-cambio. La doctrina del libre-cambio, generalizada entonces de tal modo, que se convirtió en dogma científico de una gran parte de la juventud que en aquella época se preparaba á la vida pública, tenia por fundamento racional y filosófico el más absoluto individualismo; y yo pertenecia y pertenezco á una escuela en la cual es axioma fundamental de la ciencia del espíritu, que la humanidad es un organismo, y que las Naciones que la componen son tambien verdaderos organismos, y que por consiguiente no es exacto, ni puede serlo, que en el órden puramente económico, ni en el intelectual, ni en el político, puedan ser el único criterio de verdad, la única norma de conducta, el único móvil respetable y digno de la voluntad y de la inteligencia, las determinaciones puramente individuales. Aquel movimiento económico, que ha sido de grande importancia en el mundo científico en España, en donde debo declarar que á mi juicio desde aquella fecha, y singularmente desde la revolucion de Setiembre, ha tomado tal empuje, que se puede decir que si no vamos á la cabeza, no hacemos un papel deslucido ante las demás Naciones de Europa; aquel movimiento, sin embargo, como otros movimientos que han tenido lugar en España, fué algo tardío. Cuando aquí se defendian con gran calor esas doctrinas; cuando aquí se aceptaban con el entusiasmo que siempre excita la novedad, era ya una cosa pasada en autoridad de cosa juzgada, y juzgada en la mayor parte de las Naciones como erróneo, el gran movimiento libre-cambista, que teniendo orígenes muy antiguos, tuvo sin embargo un gran impulso en Inglaterra del año 1840 al 44, debido á Huskhinsson en el terreno científico y á Cobden en el de la propaganda, sirviéndole de pretesto la abolicion de las leyes sobre los cereales, alcanzado al cabo por Sir Roberto Peel en 1845.

Poco despues en Francia se produjo análogo movimiento, sobre todo desde que tomó su direccion un escritor insigne, un escritor que poseia condiciones extraordinarias, F. Bastiat, autor de las *Armonías económicas*, libro que ha sido y es el evangelio de los libre-cambistas. En España el movimiento económico en este sentido se desarrolló especialmente desde el año 56 al 60. ¿Y qué habia sucedido mientras tanto en el mundo? Pues habia sucedido que esa doctrina que se creia que dominaba sin rival en la escuela económica y se decia que era tan poderosa en las Naciones que van delante de las demás en el movimiento intelectual de Europa, no se practicaba por ningun Gobierno de Europa. Y en la esfera de la ciencia, desde que Federico List publicó su obra titulada *Sistema nacional de economía política*, se inició en Alemania, se determinó un movimiento científico que tiene hoy en aquella Nacion mayor vitalidad en el órden económico que en ningun otro pueblo de Europa; porque quiero que me digan los libre-cambistas que se consagran á este órden de estudios, ¿qué personalidades de esas que dejan rastro indeleble en la esfera de la ciencia existe hoy en Francia, por ejemplo, que defienda de una manera tan absoluta como antes la doctrina del libre-cambio? ¿Y qué se observa en otras Naciones? Se observa que la gran escuela económica moderna de Alemania, esa escuela á que se ha querido poner por mote, que realmente no lo es en mi concepto, el calificativo de *socialista de la cátedra*, tampoco acepta, antes combate y rechaza la doctrina libre-cambista.

¿Qué resulta, pues, de esto, Sres. Diputados? Que el libre-cambio que es el teorema, el principio, la proporcion fundamental de cierta escuela económica, no es una verdad incontestable, no es un axioma, no es una verdad indiscutible, y ni siquiera es una de esas ideas que hoy tienen el vigor científico que consiste en imponerse como categoría determinante de la ciencia económica.

Me he permitido, señores, esta ligerísima digresion en el terreno de la ciencia, porque me duele oir diaria y contínuamente como cosa averiguada y corriente, que no hay en el mundo más que libre-cambistas, que no hay más que libre cambistas en el terreno de la ciencia. Pero hay una cosa, Sres. Diputados, que nos importa más y que tiene mayor interés para esta clase de debates, y es, que no hay libre-cambistas prácticos en las esferas del gobierno en ninguna Nacion del mundo, salvo en Inglaterra, donde reina en los aranceles de aduanas el espíritu libre-cambista, pero con las cortapisas, con las condiciones y con todas aquellas circunstancias que impone fatal y necesariamente la

realidad. Y esto no puede ménos de ser así, Sres. Diputados, porque una consecuencia inmediata, indeclinable, de las doctrinas que yo estimo verdaderas y que cada dia se abren paso en todos los espíritus, consiste en que la mision del Gobierno es, entre otras y muy principalmente, la gestion económica de los pueblos que rige. Hoy no hay nadie que diga á los Gobiernos que en materias económicas todo lo que á éstos incumbe es *dejar hacer* y *ver pasar*. Tan lejos estamos de eso, que no hay ninguna Nacion civilizada de Europa en que no constituya una parte especial é importantísima del poder público la direccion del movimiento económico. Y si yo tuviera autoridad, que no la tengo, para daros un consejo, os diria que era de la mayor urgencia constituir en España, crear un Ministerio de Comercio, porque es menester, Sres. Diputados, que estén en manos del Gobierno todos los datos, todas las noticias, todos los antecedentes necesarios para resolver estas graves y complicadísimas cuestiones. Es menester establecer una estadística de que por desgracia carecemos, y yo no inculpo por esto al Gobierno, porque el Gobierno actual es el heredero de los errores de sus antecesores, y esos errores son el patrimonio de casi todos los Gobiernos que han existido en España. Era menester que no estuviera dividida la direccion de este importantísimo negocio como lo está en la actualidad, considerando aisladamente el aspecto puramente diplomático é internacional del comercio, en la Direccion que lo tiene á su cargo en el Ministerio de Estado, y estudiándolo solo desde el punto de vista de la produccion interior y nacional en el Ministerio de Fomento; y de aquí resulta, como no puede ménos de resultar, que no se resuelve con datos suficientes ninguna cuestion mercantil.

Hasta tal punto llega esto, señores, que cuando se han tratado aquí estos asuntos, he recordado el dicho de un hombre político eminente de Inglaterra que al hacerse la reforma electoral de 1833 dijo que aquella reforma *era un salto en las tinieblas*; y todas las reformas que hacemos nosotros en el órden económico son verdaderos saltos en las tinieblas. No sabemos, no podemos calcular cuáles van á ser las consecuencias verdaderas, ó siquiera probables, de las medidas que tomamos. Para los partidarios del libre-cambio esto no importa, porque para ellos la aplicacion rigorosa de sus doctrinas es siempre buena, es siempre beneficiosa, no puede traer ningun género de inconvenientes: á fuerza de querer ser científicos, me parecen completamente empíricos. Tienen una especie de receta, una panacea con que intentan curar todas las enfermedades sociales, y dicen: lo que hay que hacer es destruir barreras, suprimir aduanas, permitir que entren y salgan todos los productos sin impedimento, y de aquí no puede ménos de seguirse en todos los órdenes de manifestacion económica los mayores bienes. Pero eso no es exacto, y diré más, no seria posible, porque aun suponiendo, Sres. Diputados, que fuese verdadera en el terreno abstracto, en esa especie de matemáticas puras de la economía política, cosa que niego, la doctrina libre-cambista, todavía tendríamos que luchar con la realidad, porque en vano seria que nosotros aceptáramos esa doctrina y tratáramos de aplicarla, si las demás Naciones del mundo se negaban á ponerla tambien en ejercicio. Yo bien sé que los economistas ortodoxos y que no se paran ante lo absurdo de la consecuencia con tal de defender lo que ellos llaman pureza de los principios, llegan hasta los últimos extremos; pero aun en la misma Inglaterra, los resultados prácticos de ese principio no han podido ménos de detener á los hombres de algun sentido, á los hombres que no están fanatizados por esta doctrina y comprenden que es un papel verdaderamente cándido el de establecer el libre comercio en una Nacion si en las demás no está tambien establecido.

En esta parte los partidarios fanáticos de esa doctrina fueron víctimas de una gran ilusion. Allá por el año 46, despues de la abolicion de las leyes sobre cereales, que sirvieron de fundamento para que se produjera un gran movimiento libre-cambista, los partidarios de estas ideas creyeron que los resultados de la aplicacion de sus opiniones serian tales, que todas las Naciones se apresurarian á seguir la misma conducta; pero el caso fué que no la siguieron.

¿Qué ha sucedido en la vecina Francia? En la vecina Francia no se puede negar que esas ideas librecambistas tuvieron influencia bastante poderosa, porque, como he dicho antes, hubo una gran escuela economista que, servida por célebres escritores, entre ellos Bastiat, Michel Chevalier y otros, pudo obtener el célebre tratado de comercio con Inglaterra en 1860. Es de advertir que ese tratado se obtuvo contra la opinion pública de Francia, y que jamás pudo hacerse tratado de comercio con Inglaterra mientras existió en aquella Nacion el sistema parlamentario. Los intereses representados en las Cámaras, la opinion pública de que eran órgano legítimo, fueron siempre un obstáculo invencible para esta clase de tratados. Fué necesario el poder cesarista, el poder del Emperador, que, entre otras cosas, habia recabado para sí el derecho de hacer tratados de comercio, para que ese tratado pudiera verificarse.

No diré yo que el de 1860 haya sido perjudicial para los intereses de Francia; pero lo que sí digo es, que no ha debido ser tan ventajoso que hayan podido los hechos contrarestar el movimiento de reaccion que en esta materia, si de reaccion merece el nombre, se ha operado en Francia, y se ha operado de tal manera, que ya veis que todavía no ha podido hacerse un nuevo tratado de comercio con Inglaterra, y se ha determinado con tal fuerza el movimiento anti-libre-cambista que alentó con su palabra Mr. Thiers, que las anteriores Cámaras consagraron un gran número de sus sesiones á discutir un arancel, que es el arancel vigente, en el cual no brillan por cierto, teniendo en cuenta los derechos que fija á determinados artículos, las doctrinas libre-cambistas.

¿Y qué os diré de las demás Naciones de Europa? ¿Se rige, por ejemplo, el Zollwerein aleman por sus doctrinas libre-cambistas? Ahí está el gran Canciller Príncipe de Bismark que lucha desesperadamente en nombre de los principios proteccionistas. ¿Por qué? ¿Para qué? No solo para mantener las industrias ya establecidas en el Imperio, sino para crear otras nuevas; porque en efecto, Sres. Diputados, no hay nadie que desconozca, de cuantos se han dedicado más ó ménos someramente á este género de estudios, que es indispensable que las Naciones sean industriales para que sean ricas y poderosas. Y esto en todas las zonas; lo mismo en la zona tórrida que en la zona templada.

Ha habido un tiempo en que se ha creido que los países llamados tropicales estaban por la naturaleza destinados á la creacion de productos agrícolas, á obtener determinadas mercancías de las cuales ejercian el monopolio en todos los mercados del mundo; pero

hoy esto nadie lo cree; hoy no hay nadie que afirme que es posible crear una Nacion con todos los medios que exige la civilizacien moderna, con el grande desarrollo de su riqueza que es necesario para que sea un gran poder político, que no afirme tambien que es necesario ante todo y sobre todo que sea una gran Nacion manufacturera.

Pues bien, Sres. Diputados; ¿se ha conseguido, por ventura, alguna vez en el mundo, y á esto quisiera yo que se me contestara, que se haya formado alguna Nacion industrial por medios puramente espontáneos, como predica la escuela libre-cambista? ¿Es verdad que la espontaneidad humana entregada á sí misma haya sido suficiente para crear la industria en los países que la tienen floreciente y poderosa? Para esto, señores Diputados, no hay más que abrir el libro de la historia. Nadie niega, en efecto, creo que nadie con fundamento puede negar que la Nacion más poderosamente industrial del globo es Inglaterra. Pues bien, Sres. Diputados; ¿cómo empezó á desarrollarse la industria en Inglaterra? ¿No recordais los estatutos de la Reina Isabel? ¿No recordais los de Cárlos II? ¿No recordais la célebre Acta de navegacion? ¿No es una Nacion industrial en alto grado la vecina Francia? ¿Puede esto negarse? ¿A quién se debe el desarrollo de su industria? ¿Puede negar el que imparcialmente considere este asunto, que ese desarrollo se debe á las famosas ordenanzas de Colbert? Nadie negará que los tejidos de punto, por ejemplo, no se producian en Francia antes de la mitad del siglo XVII, y que no se trabajaba tampoco el cristal á imitacion de los venecianos, y por virtud de esas famosas ordenanzas, hoy es Francia la Nacion que abastece de ambas materias en todos los mercados del mundo. Me hace recordar esto, Sres. Diputados, la influencia que en los últimos tiempos ha tenido y tiene lo que se llama el método de observacion y el experimental en todos los órdenes del conocimiento.

Hay hoy una escuela que todo lo quiere resolver experimentalmente; escuela por otra parte muy útil porque cuando ménos sirve de piedra de toque á las especulaciones puramente abstractas. Pues bien; yo pregunto: en la historia de la ciencia y en la historia de los hechos, ¿puede admitirse como una verdad experimental confirmada por los hechos el axioma del libre cambio? Yo bien sé que se dice por los partidarios de esta escuela que en Francia, en Inglaterra y en los demás países se ha creado la industria, no por esas medidas, sino á pesar de esas medidas; mas para que esta afirmacion tuviera valor seria preciso que se presentara una série de hechos contrarios á los que yo os acabo de presentar y á los que constituyen, no accidentes ó fenómenos aislados sino el tejido de la historia de la humanidad en el órden económico.

Y, señores, es esto tan cierto, que no hay que referirse á períodos antiguos ni hay que evocar el recuerdo del Acta de navegacion ni las ordenanzas de Colbert. ¿Qué sucede hoy mismo ante nuestros ojos y en los pueblos que pertenecen á esta raza anglo-sajona, que se nos quiere presentar como el modelo de la aplicacion práctica de la tendencia individualista? Que por una parte las antiguas colonias inglesas que hoy forman los Estados-Unidos de América, apenas recobraron su independencia, aspiraron, y con derecho á constituirse en una Nacion industrial de gran potencia. ¿Y qué medio escogitaron? El de proteger su industria. ¿Y cómo realizaron su objeto? Por medio de los aranceles protectores que hoy todavía existen. ¿Y qué resultados han obtenido, Sres. Diputados? Pues los resultados que han obtenido son evidentes. Las Naciones industriales de Europa tiemblan, digámoslo así, ante el temor de verse invadidas por los productos de los Estados-Unidos. Todos creen que por los procedimientos protectores, porque no se puede achacar á otra cosa, han llegado los Estados-Unidos á adquirir tal potencia industrial, que no solamente son un rival terrible, sino un rival dificilísimo de vencer en los mismos mercados de Europa.

Por otra parte, ¿ignorais lo que pasa en el Canadá? El Canadá es todavía una colonia inglesa, si bien regida por un sistema que es casi la soberanía, independiente singularmente en materias económicas, puesto que no tiene más limitacion que la posibilidad de que interponga la Inglaterra su veto á las decisiones que allí se adopten. Pues bien, el Canadá levanta como un muro franqueable sus aranceles contra Inglaterra, y esto mismo sucede en Nueva-Victoria, y esto mismo sucede en las demás colonias inglesas de la Oceanía. Y, señores, los hechos son tan evidentes, que hace pocos dias, repasando yo mis libros de economía política, me encontré con que un economista que no se tiene ya por ortodoxo, pero que debia serlo más que nadie, porque es el autor del libro inmortal titulado *On Liberty*; un economista, digo, tan poco sospechoso como Stuard Mill, dice que cuando un país quiere establecer una industria poderosa, el único medio legítimo y natural de conseguirlo es el establecimiento de aranceles protectores. Me parece que no habrá quien rechace en el terreno de la ciencia económica la autoridad de Stuard Mill. Pues bien, señores; como no me permite mi estado de salud prolongar mucho mi discurso, y como por otra parte deseo exponer todas las ideas que yo creo fundamentales en esta materia, voy á permitirme entrar en otro órden de consideraciones.

¿Es ó no cierto, es ó no evidente que España, por sus vicisitudes históricas, por los errores de sus pasados Gobiernos (no hablo de los Gobiernos que inmediatamente han precedido á éste, hablo de sus Gobiernos seculares), se halla en el caso de una Nacion privada del desarrollo industrial que corresponde á las necesidades de su manera de ser política y del papel que está llamada á representar en los destinos del mundo? ¿Puede esto negarse? Yo creo que no habrá nadie que lo niegue. Han existido para llegar á este punto de decadencia en que se encuentra España en el órden económico, una porcion de causas que no es hoy del caso enumerar; pero el hecho es, Sres. Diputados, que al concluir el siglo XVII España habia llegado á un punto de verdadera ruina en todos los órdenes, y más que en ningun otro en el órden económico. España que habia tenido relativamente á las demás Naciones de Europa hasta entrado el siglo XVI una industria floreciente y rica, habia dejado casi en absoluto de ser una Nacion que tuviera restos de industria.

La dinastía de Borbon, aplicando los principios que tan buenos resultados dieron en el país de que procedia, intentó el restablecimiento de nuestra industria, y lo intentó no solamente en el órden material, sino en el órden científico, y una gran parte, si no todos los Sres. Diputados conocen los libros interesantísimos que en aquellas épocas se publicaron sobre el desarrollo de las fábricas y del comercio y sobre la creacion de la industria nacional. Pero todos tambien saben que desgracias nunca bastante lloradas de la Pátria este-

rilizaron aquellos esfuerzos; porque apenas durante los últimos años del siglo XVIII se habia hecho algo para el desarrollo de nuestra industria, cuando á principios del actual, una invasion (que ha sido una de las causas de perturbacion económica más graves que han ocurrido en el mundo, de tal manera que entiendo yo que podria escribirse la historia económica europea á partir de la revolucion francesa, y especialmente de las medidas tomadas por Napoleon para establecer el bloqueo continental, prescindiendo de todo lo anterior), una invasion, digo, que trajo esas grandes perturbaciones, no solo esterilizó, sino que destruyó, como no podia ménos de destruir nuestra naciente industria nacional.

Desde entonces apenas hemos tenido momentos de paz y de reposo; y sin embargo, en esos momentos las fuerzas activas del país se han desarrollado y se han creado diferentes industrias, principalmente en Cataluña, desarrollándose intereses en alto grado respetables, no solamente por su cuantía y por lo que en sí son, que ya seria bastante, sino porque yo entiendo que ese rincon de España debe ser el dechado de toda la Nacion en órden al desarrollo de la industria nacional.

Yo, señores, no aspiro más que á una cosa, y es, á que toda España sea lo que son las cuatro provincias catalanas en el órden industrial y mercantil. Y que esto es indispensable, todos lo comprenden. ¿No oís ya que todo el mundo proclama que no podemos ser una Nacion importante si no llegamos siquiera á tener un presupuesto de 1.500 millones de pesetas? Esto, que lo habíamos dicho algunos Diputados tímidamente desde distintos lados de la Cámara, ¿no lo hemos oido confirmado por la autoridad respetabilísima del Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Pues bien, señores; ¿será posible tener un presupuesto dotado con 1.500 millones de pesetas, pagado con holgura y de modo que no seque las fuentes de la riqueza nacional, sino que al contrario, sea un estímulo, un móvil de su desarrollo; podremos llegar á satisfacer esa suma si no llegamos á tener una poderosa industria? Se me dirá sin duda: si quereis llegar á ese resultado, dejad en completa libertad á los individuos y á los pueblos. Y yo digo que los hechos están demostrando en la actualidad que por ese camino no se puede llegar, no se llegará nunca al verdadero desarrollo de la industria nacional. ¿Quereis una prueba directa, Sres. Diputados? Pues yo os la voy á dar recordando hechos recientes, hechos contemporáneos que pasan á nuestra vista.

¿No veis que de las provincias de Levante y de las provincias del Norte y del Noroeste salen todos los años millares de emigrantes que van á fecundar el suelo y á desarrollar la industria de otras Naciones, y tal vez á perecer en catástrofes como la de Saida, mientras en España vemos con dolor, yo al ménos lo veo con dolor profundo, salir nuestras menas de hierro y nuestras piritas de cobre, ¿para qué? para ir á elaborarse, para ir á trabajarse en países extranjeros que nos devuelven esas primeras materias en forma de objetos de arte y de productos de diferentes clases, perdiendo nosotros, por tanto, la riqueza única, la riqueza verdadera, que es el trabajo? De modo que por una parte salen de nuestro seno las primeras materias para ser elaboradas en otra Nacion, y por otra parte salen los brazos, salen los indivíduos que parecia natural que se dedicasen á elaborar, á que dieran todo el producto que contienen esos ricos veneros de nuestra riqueza nacional. Luego no es exacto, no es cierto, no es verdad que por el propio movimiento individual, que por la ley del *laiser faire, laiser passer*, pueda organizarse la industria. Ya esto no lo desconoce nadie; todo el mundo cree que es necesario que se interponga en el movimiento económico la accion del Gobierno; todo el mundo sabe que se ha creado una Junta para entender en lo que se refiere á la emigracion; todo el mundo sabe que se proponen diferentes medios para evitarla; y yo digo que no hay medio más eficaz para contener la emigracion que el desarrollo de la industria nacional. Y esto es tan cierto, Sres. Diputados, que hasta en aquellas ramas de la produccion en que parece que debian tener ménos aplicacion estos principios, los vemos confirmados en nuestro país por los hechos mismos. Yo he sido de los primeros que han tenido aquí el valor de sostener que España, en sus actuales condiciones al ménos, no era país propio para la produccion de cereales, y aconsejaba á todo al mundo, y aconsejaba á todos los que en ello pudieran tener influencia, que se dedicaran al cultivo de la vid y de otros productos vegetales que por razones de clima y por otras son propios y peculiares de nuestra zona.

Pues bien, señores; en esta parte, si bien es cierto que la exportacion de vinos ha producido y producirá en adelante grandes resultados y grandes beneficios para el país, ¿no es verdad que no puede ménos de verse con dolor que nuestros caldos vayan á la vecina Francia á recibir las perfecciones ó las imperfecciones, la última mano de la industria ó de la sofisticacion, para ser exportados á otros mercados que nosotros deberíamos abastecer? Luego aquí mismo, en este mismo ramo de la produccion exclusivamente agrícola, seria no solo eficaz, sino en alto grado beneficiosa la intervencion del Estado. Señores, yo hablo así en esta materia y con esta libertad, porque al propio tiempo que hago esta declaracion he tenido y tendré siempre el valor que se necesita para resistir las pretensiones de los intereses, cuando estos intereses no me parecen legítimos ó cuando están en pugna con otros intereses de la Nacion más elevados y de mayor importancia. Porque mi doctrina es, señores, la siguiente: mi doctrina es la que nace y arranca de la realidad; yo lo que no quiero es que el Gobierno abandone, porque no puede abandonarla en este momento, y porque no creo que la pueda abandonar en ninguno de los sucesivos, que no abandone la alta direccion del movimiento económico de los pueblos que rige. Por eso he combatido yo en diferentes ocasiones ciertas pretensiones que me han parecido excesivas, y por eso tengo yo la desgracia de aparecer como enemigo de la industria nacional, allí en el país donde esa industria tiene mayor arraigo.

A pesar de que cuento con numerosos amigos en Cataluña y á pesar de honrarme mucho con sus consultas, no ha sido este motivo bastante que me haya impedido combatir en más de una ocasion sus tendencias y sus aspiraciones. Porque, Sres. Diputados, no hay para qué decir que desde el momento en que el Gobierno de una Nacion tiene en su mano la direccion de la vida económica de un país, no puede hacerse el esclavo y el servidor de un interés local determinado: es preciso que los tome todos en cuenta, es preciso que dé á todos una solucion en lo posible armónica, y por lo tanto es menester que en ocasiones resista y que en ocasiones ceda. Por estas razones fundamentales, y por los principios que se consignan en el voto particular del

Sr. Torres, yo he pedido lealmente la palabra para apoyarle, porque en el voto particular del Sr. Torres se establecen dos ó tres principios que creo yo que son los fundamentales y los salvadores de nuestra industria, y además medidas derivadas de estos principios han de ser en el momento oportuno las soluciones prácticas de estos problemas.

En el voto del Sr. Torres, por ejemplo, se establece la necesidad de una informacion ámplia parlamentaria para determinar la segunda de las rebajas dispuestas por la base 5.ª, y claro está que ó ésta determinacion y precepto del voto seria una cosa vana y baladí, ó es preciso aceptar que esa segunda rebaja y las sucesivas han de depender del resultado de esa informacion.

El otro principio consignado tambien en el voto del Sr. Torres, y por lo cual yo le acepto, es el que llaman los economistas el principio de la *retorsion* ó de reciprocidad, es decir, la facultad que se reserva el Gobierno en primer término de no aplicar las ventajas que se hagan en el arancel sino á las Naciones que nos las hagan análogas; no entendiéndose que ha de ser condicion indispensable esta, porque claro está que dentro de la columna primera del arancel el Gobierno español establecerá aquellos derechos que entienda que son convenientes en general para nuestra industria, ó para los fines fiscales á que los aranceles están encaminados, sino que no tendrá obligacion de aplicar la rebaja, entiéndase bien, la obligacion, más que á aquellos países que nos concedan á nosotros ventajas parecidas.

En cuanto al principio de la *retorsion*, tiene además otra consecuencia, y es, la facultad que el Gobierno se reserva de tomar con respecto á aquellas Naciones que quieran inferirnos perjuicios por medio de sus disposiciones especiales acerca de la navegacion y del comercio, las medidas de represalias que sean de tomar. Y esto es tan óbvio y tan justo, que no comprendo cómo hay quien pueda rechazarlo. Porque, Sres. Diputados, otra de las múltiples fases que tiene esta cuestion, es la de las relaciones internacionales, y entiendo que la doctrina del libre-cambio es enteramente igual á la de la paz universal: ambas son verdaderas utopias. No hay nada más hermoso ni más digno de admiracion y de elogio, no diré en el terreno de las ideas, porque en éste no cabe duda, sino en el terreno de la especulacion; nada hay más bello y más encantador que el programa de la paz universal. Pero pongámonos en la realidad; y en los momentos presentes, por ejemplo, cuando despues de la guerra que ha conmovido la Europa y ha dado enorme poder á Alemania desde 1870 acá, despues de los conatos de solucion de la cuestion de Oriente, derramados torrentes de sangre, la guerra de Rusia y Turquía, cuando amenaza quizá hoy reproducirse esa misma cuestion en Egipto, ¿á quién se le ocurriria decir que la paz universal es un axioma de las ciencias morales y políticas? ¿A quién se le ocurriria decir «debemos desarmar?» ¿Y qué sucederia, Sres. Diputados? Que el que fuese víctima de esta apariencia de este verdadero sofisma, lo seria tambien de las necesidades de la política. Figuráos que Francia desarmaba: ¿qué ocurriria? Que los ejércitos de Alemania llegarian en dos jornadas á París y en pocas más á los Pirineos.

Pues este es el mismo aspecto de la cuestion económica; es imposible desarmar ante el estado de guerra que en el órden económico existe. Por consiguiente, Sres. Diputados, no seamos partidarios de la industria de Cataluña, ni de los vinos de la Mancha, ni de los cereales de Extremadura: seamos ante todo, hombres prácticos, hombres de gobierno, y pongámonos en la realidad. España necesita bajo un punto de vista, para la creacion de ciertas industrias y el desarrollo de otras, de la intervencion del Gobierno, y España necesita para defenderse de la invasion de la industria exterior, que es más poderosa que la nuestra, de los mismos procedimientos que se valen otras Naciones, esto es, de los aranceles de aduanas. Por lo tanto, no nos dejemos llevar de vanas palabras, de teorías más ó ménos halagüeñas: pongámonos en la realidad y aceptemos el voto particular, porque, y voy á concluir con esta consideracion, aunque en 1869 se dijo que la base 5.ª era el triunfo de la doctrina libre-cambista, esto despues se ha negado con razon, y se ha dicho que aquella fué una transaccion. Y lo es tanto, señores Diputados, que en efecto, aquellos legisladores arbitrariamente dijeron que era derecho fiscal el 15 por 100 *ad valorem* de las mercancías; pero como comprenden los Sres. Diputados, porque todos ellos lo saben, el 15 por 100 como derecho fiscal es un absurdo; el 15 por 100 podrá ser en alguna ocasion un derecho fiscal; pero yo entiendo que el 15 por 100 debe ser, cuando la Nacion llegue á cierto estado de desarrollo, el límite máximo del derecho protector para la mayor parte de las industrias; y por eso yo creo que en el terreno de las concesiones, con los temperamentos necesarios, en la ocasion en que los hechos y la experiencia demuestren que es conveniente, se podrá llegar sin inconveniente en la generalidad de las mercancías hasta el 15 por 100 en materia de aranceles, sin que por esto dejen de ser los aranceles protectores. Y la prueba de ello es la siguiente, Sres. Diputados. Yo invito á cuantos conocen este ramo, á que me digan si hay una industria nacional que pague por vía de impuesto una cantidad superior al 15 por 100 de su ganancia líquida. Por consiguiente, no nos fijemos en las palabras; aun en el año 69, cuando las doctrinas de la escuela económica reinaban sin rival, puede decirse, cuando eran, si no el todo, la parte más importante del espíritu que informaba aquel gran movimiento, no se llegó, porque no pudo llegarse, al planteamiento, al triunfo práctico de la doctrina librecambista, que por otra parte hubiera sido la completa libertad de comercio. No creo yo, por lo tanto, que hoy que en el movimiento de la ciencia y en la realidad del mundo estamos en puntos de vista y en circunstancias tan diferentes, nos hemos de dejar dominar por esta que algunos llaman tendencia y aspiracion general del país, y que yo me permito llamar errores muy extendidos en España, pero que van perdiendo terreno en las demás Naciones de Europa. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, los límites de una rectificacion no me permiten ciertamente seguir el discurso notable que acaba de pronunciar el Sr. Fabié y contestarle á todos y cada uno de los argumentos que ha expuesto. Por otra parte, muchos de los puntos que S. S. ha tocado hoy fueron examinados no hace mucho tiempo con motivo de la discusion del tratado de comercio con Francia, y entonces, el que ahora tiene la honra de dirigirse á la Cámara, dijo algo contestando al Sr. Baró, respecto á lo que es el proteccionismo de los Estados-Unidos, de Francia y de Alemania, y las consecuencias que en el

primero de los Estados citados habia producido. Por consiguiente, no creo que es necesario cansar á la Cámara reproduciendo aquellos argumentos.

Yo, al impugnar ayer el voto particular del señor Torres y del Sr. Rodrigañez, habia huido del propósito de presentar la cuestion bajo el punto de vista científico y elevado, y lo habia huido porque entendia que los dos términos de discusion eran, de un lado, el dictámen presentado por la mayoría de la Comision, y de otro, el voto del Sr. Torres, y yo debia limitar mi impugnacion á hacer algunas consideraciones prácticas para demostrar por qué la Comision tenia el sentimiento de no estar conforme con el voto.

El dictámen que ha presentado la mayoría de la Comision no es ni representa la aspiracion de la escuela libre-cambista. La Cámara sabe que la ley de 1869 fué una transaccion, pues la escuela libre-cambista cedió algo, y tambien cedió algo la proteccionista, y nosotros, partiendo de aquella transaccion, la presentamos á la Cámara como una solucion práctica, no como una solucion de escuela, sino como una solucion que habia estado ya realizada en una ley y que hoy podia sin dificultad volver á regir sin más que levantar la suspension de la base 5.ª

El voto particular del Sr. Torres, por otra parte, no representa tampoco más que una transaccion, porque no se coloca en el punto extremo de la escuela proteccionista; no viene á negar los principios consignados en el dictámen, pues fuera de la reciprocidad, en el voto solo se pide un plazo más largo. Por eso entendia yo que no era una cuestion de escuela lo que debia discutirse.

Ni en esta cuestion ni en la del tratado de comercio con Francia, la Comision, ó á lo ménos el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, ha presentado el debate desde el punto de vista de la escuela libre-cambista; por el contrario, ha querido llevar la discusion al terreno en que la coloca la escuela proteccionista. Así es que nosotros no hemos planteado la cuestion bajo de las teorías económicas, sino que hemos venido á plantearla en el terreno que la plantea la escuela proteccionista, admitiendo los principios generales de esa escuela para venir á demostrar que á pesar de esto la escuela proteccionista está vencida. Nosotros no hemos negado que... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Obligado por la campanilla abandono por completo el punto de vista con el que, aunque ligeramente, pensaba haberme ocupado de las teorías expuestas por el Sr. Fabié, y concluyo mi rectificacion puesto, que en realidad me veria obligado á contestar y no á rectificar, y el Reglamento no lo consiente.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABIÉ**: Debo empezar por manifestar al Sr. Puigcerver que al proceder de la manera que lo he hecho no he creido infringir las reglas ni los principios parlamentarios, porque el preámbulo del dictámen de la Comision es una exposicion de doctrinas libre-cambistas, y el voto no puede ménos de tener un doble carácter: por una parte tiene que ser y es la refutacion del dictámen de la mayoría de la Comision; por otra tiene que ser y es la defensa de las disposiciones concretas que opone á las disposiciones concretas que presenta tambien en su dictámen la misma mayoría de la Comision. Yo, por tanto, he creido estar en mi derecho atacando en lo que he creido fundamental el dictámen y exponiendo las razones que tenia para aceptar las disposiciones concretas del voto. Por lo tanto, la forma del debate es lo que ha hecho que no exista verdadera conexion entre el discurso del Sr. Puigcerver y el mio. Por otra parte, yo empecé por manifestar, con la modestia que me es propia, que me sentia en la necesidad imperiosa de explicar mi conducta parlamentaria en este y otros asuntos análogos; porque no me negará S. S. que todos los Diputados, pero principalmente los que llevamos ya bastantes años perteneciendo á los Parlamentos, tenemos el deber de fundamentar, de dar la razon de nuestras ideas y doctrinas, las cuales no pueden ménos de ser y serán siempre el apoyo y fundamento de nuestros votos, y esto es lo que yo he querido cumplir en esta cuestion puramente económica.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: No ha sido mi ánimo lanzar una censura al Sr. Fabié; nada más lejos de eso. Lo que yo queria era explicar la situacion en que me hallaba al tener que contestar al Sr. Fabié, al tener que entrar en el exámen de puntos diversos de los que examiné en las pocas palabras que dirigí ayer á la Cámara. Yo pensaba ocuparme de las doctrinas que con tanta lucidez habia expuesto el Sr. Fabié, aceptando la discusion en el terreno en que la habia planteado; y como esto era más que rectificar, tenia que explicar la causa de ello, y entonces fué cuando el señor Presidente me recordó los deberes reglamentarios y me obligó, con razon, á suspender mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra, tercero en contra del voto particular.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, si me fuera posible declinar el honor de dirigiros la palabra, lo haria de buen grado, porque ni me lo permiten mucho mis fuerzas, ni el interés de la Cámara en esta cuestion es tal, que yo me atreva á ocupar mucho su atencion y hacer un largo discurso sobre un tema que ya está completamente agotado. Pero habiendo de atacar el voto particular del Sr. Torres, tomo la impugnacion de él en el mismo punto en que la deja mi amigo el Sr. Puigcerver, diciendo que la mayoría de la Comision no viene á tratar este asunto bajo el punto de vista de sus ideas ni de sus doctrinas; que no viene á afirmar una vez más las excelencias que en su sentir tienen las ideas libre cambistas, pues si no se tratara más que de esto, no me explicaria yo fácilmente el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Fabié.

Hay, señores, una cuestion especial, política y concreta planteada ante la Cámara, cuestion que ha suscitado el Gobierno de S. M. y sobre la cual se nos pide una resolucion. La mayoría de la Comision no ha traido ni podia traer un dictámen que significara el triunfo de ciertos principios, sino que ha cogido la cuestion tal como la ha encontrado, y ha dado una solucion de la cual me voy á ocupar brevemente; y enfrente de esa mayoría ha habido una minoría que ha creido necesario presentar un voto particular, sobre el que tengo que hacer tres órdenes de consideraciones para pedir á la Cámara se sirva desecharle.

Yo no creia, Sres. Diputados, lo confieso con entera franqueza, que se iba á tratar más esta cuestion en las Cámaras españolas. Cuando en 1869, y despues de una empeñada campaña entre dos escuelas, se dió aquí la batalla, todos asentimos á una transaccion que se hizo en nombre de los intereses generales del país,

representados por todas cuantas fracciones y partidos políticos llevan en general la representacion de aquellos intereses. Esa fué una transaccion que yo creí patriótica, como la creyeron mis amigos de la escuela libre-cambista, como la creyó el Sr. Balaguer, como la creyó el Sr. Madoz, que desgraciadamente no se encuentra entre nosotros, como la creyó el malogrado general Prim. Entonces se estipuló que para 1881 habrian desaparecido todos los derechos protectores y quedarian solo los derechos fiscales; mas por una série de circunstancias que no importa discutir, circunstancias en las que intervino algo el Sr. Ministro de la Guerra del actual Gabinete, que no se halla presente ahora, resultó que quedó en suspenso la reforma y hemos vuelto á encontrarnos con esta dificultad política y económica. Nosotros, fieles á esa promesa, hemos reproducido hoy la transaccion que entonces aceptamos, aunque, como decia el Sr. Lopez Puigcerver, no es esto lo que nosotros tenemos derecho á exigir partiendo de la ley de 1869, sino que es una transaccion fundada en que ha habido en España condiciones políticas de tal género, que no es nuestro deber suscitar una nueva discusion, porque si nosotros pidiéramos el cumplimiento estricto de la ley que en 1869 votaron las Córtes, ¿qué sucederia? La aplicacion inmediata de los derechos fiscales, puesto que los protectores deberian desaparecer inmediatamente. No desaparecieron por voluntad, por deseo, por la influencia que ejercieron los interesados de una parte, los cuales por haber faltado á un compromiso solemne, no tenian razon para pedir, no ya en el terreno político y civil, sino en el terreno moral, que hiciéramos una nueva transaccion. Sin embargo, nosotros queremos salir así al encuentro del proyecto del Gobierno, y queremos olvidar los siete años que han pasado desde aquella fecha. ¿Ha resultado un beneficio, ó una pérdida para el país? No lo discutimos; pedimos exclusivamente la aplicacion de los plazos de la ley como si no hubiera pasado ese período.

En esta situacion, nuestro digno amigo y compañero el Sr. D. Pedro Antonio Torres, en union del señor Rodrigañez, se separa de nosotros, y ambos formulan un voto particular, el cual se acerca más ó ménos, que no discutiremos eso, al proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda, y nos dejan en mayoría á los demás indivíduos de la Comision, pero en una situacion extraña respecto de la Cámara, que es la que debe decidir: si encuentra buenas las razones en que hemos fundado nuestro dictámen, debe desechar el voto particular; si no las encuentra suficientes, y sí las de nuestros compañeros, debe desechar el dictámen.

En primer lugar, lo declaro con entera franqueza, el dictámen de la mayoría está hecho en vista de los que se llaman intereses catalanes. No diré más esta palabra, que si la he usado ha sido porque se ha presentado en el debate de tal suerte que no parece sino que los únicos intereses industriales de España son los intereses de Cataluña. Yo lo niego, y en cambio afirmo que la industria existe en todas las provincias de España; pero sea de esto lo que quiera, lo que yo voy á sostener es que el dictámen de la Comision está formulado partiendo del punto de vista de esos intereses industriales.

¿Cuál es la primera condicion para la produccion? La primera condicion es la absoluta seguridad en el cálculo, en el empleo del capital, en la distribucion del trabajo; porque lo más difícil, y en esto me darán la razon todos cuantos me escuchan, es montar una industria. Eso exige un capital, un procedimiento, un aprendizaje, una série de ensayos, la creacion de un mercado; y como todas estas cosas piden tiempo, si hay posibilidad de que se cambie la base sobre que se hacen los cálculos, de que varíe el modo de organizar el consumo y de hacer los trasportes, entonces, señores, la industria arrastra una de las existencias más precarias, difíciles é imposibles para su progreso y estabilidad. Y si este ejemplo pudiera parecer dudoso, me referiré á uno que conocen bien los Diputados vascongados que me escuchan, que teniendo tantas minas de hierro, tal elemento de riqueza, tal habilidad en el trabajo sus habitantes, tal virilidad en las profesiones, y tan grande capital á bien pequeño interés, no han podido montar grandes máquinas de fundicion de minerales para obtener el acero, no porque les falte ninguno de los elementos de la industria, sino porque les falta una seguridad. ¿Qué seguridad? La seguridad de que un dia no vuelvan á bajar de aquellos cerros donde se encierra el mineral las hordas carlistas que puedan incendiar sus fábricas, y por consiguiente les puedan privar del fruto de su trabajo. Hé aquí, señores, un ejemplo claro y terminante.

Pues este ejemplo, en vez de llamarle guerra civil, llamadle arancel. Decid que dentro de cinco, seis ú ocho años se va á poner en tela de juicio la cuestion, que va á variar el precio, que va á modificarse el mercado, que otro fabricante con distinto procedimiento va á venir á quitarle su clientela y á destruirle aquello que tenia, porque se fundará en las nuevas condiciones del Código arancelario, y vereis la desconfianza que se apodera de todos. Luego, un dictámen como el de la Comision, que dice: estos principios que habeis aceptado todos, estos principios que la Cámara acaba de votar en el tratado de comercio con Francia se van á aplicar de tal manera, es, señores, lo único que puede dar la seguridad á la industria. Yo bien sé que hay entre los que me escuchan algun digno representante que dice que eso es contrario á las ideas del libre-cambio; pero esto no es posible decirlo en este sitio, porque aquí no discutimos si es bueno ó malo el libre-cambio; tomamos lo que hay en esta Cámara, lo que hay en Europa, lo que hay en el país, cuando decís que la industria debe trasformarse lentamente, que los principios liberales deben venir en uno ú otro dia, que eso facilita el adelanto, y el estancamiento de la industria concluye. Pues si todos estamos de acuerdo con esta afirmacion, hay que ir á la reforma del arancel. Pues si hay que ir á esa reforma y el tratado de comercio con Francia lo exige, vamos á ella; pero vamos de una manera segura y fija, como lo dice el dictámen, no como lo dice el voto particular. Con esto, señores, satisfago la primera condicion de mi argumento.

Voy á contestar ahora á la segunda, que es la proposicion siguiente: que dado el tratado con Francia, no puede de ninguna manera la industria, sobre todo la manufacturera, dejar de pedir las reformas proyectadas en la base 5.ª y que nosotros pedimos en el arancel. Esto, señores, es tan óbvio, que yo no sé si es molestar la atencion de la Cámara con la sola enunciacion de esta proposicion.

El tratado con Francia, que ha votado el Congreso con tan gran mayoría de votos, comprende 98 artículos; el arancel tiene 297; quedan por consiguiente 199 artículos sobre los cuales no se ha hecho en el tratado variacion alguna. Al ver esta lista hay que preguntar-

se, señores: ¿cuáles son los artículos en los que se ha hecho baja en el tratado, y cuáles son los que quedan por disminuir para igualarse con la larga lista de los 98 artículos que contiene el tratado? Recordad la discusion, porque no he de leeros las 98 partidas del tratado, y vereis que las industrias sobre las cuales han bajado los derechos, y por consecuencia se ha abaratado el precio de venta, son aquellas con las que se puede hacer concurrencia más activa á toda la industria del Norte y Noroeste de España, como son los tejidos, los hilados de lana, de algodon, de hilo y de seda; por consecuencia, aquellos artículos en los cuales se hace una concurrencia débil á las industrias á que mi amigo el Sr. Torres ha tenido necesidad de aludir en su discurso de ayer y que laten en el fondo de esta discusion. Las otras 199 partidas que quedan sin haberse rebajado, las que forman la larga lista del arancel, esas son precisamente las que hacen falta á esas industrias, porque son primeras materias, primeros artículos con los cuales se ayuda y vive aquella industria, como es el acero, el hierro, la pequeña maquinaria, el hierro en planchas, las materias tintóreas, los ácidos, un sinnúmero, en fin, de artículos que son sus similares. De modo que al haber votado el tratado hemos bajado el precio del artículo manufacturado, y si no hiciéramos la rebaja de la base 5.ª encareceríamos el artículo. ¿Puede haber una razon más justa para pedir inmediatamente la reforma del arancel? De modo que este segundo punto de partida del dictámen de la Comision está traido en bien de esos mismos intereses industriales.

Falta naturalmente algo complementario. El señor Ministro de Hacienda deberá sobre este punto, si á bien lo tiene, decir á la Cámara algo que muchos señores Diputados esperan.

Las ofertas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que tan frecuentemente se traen á este sitio, no podian ser olvidadas por mí, y no habian de serlo en este punto, porque ellas encierran la verdadera, la grande, la patriótica, la inteligente oferta que hay en esta cuestion, única que se puede hacer; porque un Presidente del Consejo de Ministros puede decir que él hará una crísis y se retirará del poder antes de conceder, ó aconsejar tal ó cual cosa, pero no puede prometer porque no tiene segura su vida ministerial, que una ú otra cosa se hará ó dejará de hacerse. Lo que puede prometer es lo que la confirmacion de la opinion haya ratificado en esta Cámara; y eso se hará dando aquellas compensaciones á la industria, que le vayan abaratando las primeras materias con que cuenta, y así el producto lo tendrá más barato el consumidor; y esto, señores, es lo que realmente esperamos en esta discusion ver confirmado por las palabras del Sr. Ministro de Hacienda. Si con esta reforma primera de la base 5.ª de que acabo de hablar, coincide esta otra, ¿quién habrá ganado en la reforma? Porque al fin y al cabo, digan lo que quieran el Sr. Diz Romero y algunos de los Sres. Diputados que en esta discusion defienden los intereses y las ideas protectoras, los precios en la industria son una relacion.

Un artículo no es caro ó barato en absoluto; es caro ó barato segun los elementos con que se cuenta; y una tonelada de rails de acero, que cuesta 220 francos, no es que sea cara ni barata; es que cuando la puede obtener una empresa constructora por 165 francos, le resulta una carestía tal en el producto que va á adquirir, que le impide que se obtengan los beneficios del camino de hierro.

De manera que, ya sea por la libertad del arancel ó por la mejora de la industria, si hay algunos elementos ó primeras materias baratas para que se pueda obtener el rail de acero más barato y se pueda trasportar más barato, tambien se abaratará todo lo demás; y no es que el rail de acero sea más barato ó más caro, sino que se puede obtener el mismo resultado con un esfuerzo menor. Hé aquí la cuestion de la industria, hé aquí cómo se ha planteado siempre por los mismos industriales, porque esta cuestion está debatida hasta la saciedad. No hay nadie que necesite contestarse, ni que necesite preguntarse, porque hay una pregunta que ha hecho el país, hay una pregunta que hemos hecho á todos aquellos que se quejan de la baja del arancel y de la libertad del comercio. ¿Por qué os quejais? ¿Qué necesitais para producir? ¿Qué os falta? ¿Qué quereis? Y todos han contestado lo mismo: no podemos producir, porque tenemos más caras todas las materias, porque es más caro el trasporte, porque es más alto el interés del dinero, porque tenémos ménos seguridad que en otras partes.

Pues bien; todos estos argumentos están contestados en realidad; están, por consiguiente, delante del espíritu, y además vienen aquí traducidos en números para evitar dudas de ninguna clase. Hoy, señores, no hay industria verdaderamente nacional; lo único que es nacional, porque es imposible trasportarlo, es aquello que se arranca del seno de la tierra; la industria minera que Dios ha colocado en esta zona geográfica que se llama España; pero la industria manufacturera, aquella que depende de la máquina, aquella que depende del capital, es cosmopolita; la habeis visto funcionar en todas las exposiciones: por un capital se compra una máquina igual ó mejor que la que se tenga en Inglaterra ó en los Estados-Unidos. El carbon arde allí lo mismo que arderia en nuestras máquinas ó en nuestro hogar; el movimiento que producen las ruedas de acero y las correas de engranaje de una máquina, es el mismo allí que aquí; las primeras materias, el algodon que viene de la Luisiana, del Egipto ó de la India, se puede tener por nosotros lo mismo que por los demás; la lana tiene las mismas condiciones para el inglés que para el francés ó para cualquier otro nacional; y en último término, todo aquello que aquí funciona, es igual traido de otras partes. Pero hay una cosa que no es igual, y es, la mano del obrero español, su inteligencia, su actividad, la manera con que aprende, lo barato de su salario, que es más barato en España que en ningun país. (*El Sr. Godó*: Lo niego.) Yo lo sostengo, y vaya lo uno por lo otro.

Es mucho más barato que en Inglaterra y en otros países; y el obrero español trabaja además en condiciones en que no se trabaja en aquellos países de las huelgas, en donde se fijan las horas de trabajo, en aquellos países en que tiene que intervenir la autoridad entre el fabricante y el industrial en un sinnúmero de actos en favor del obrero. Y yo tengo sobre esto la experiencia mia, y por lo tanto no necesito de ninguna otra comparacion. Yo he visto al obrero español trabajar en una máquina de vapor y hacerse maquinista en pocos dias; yo le he visto trabajar en esas locomotoras ganando un jornal de 8 ó 10 reales, y no he visto ningun obrero inglés ni aleman que pueda vivir con tan escaso salario, y que tenga las mismas horas de trabajo, y que guarde la misma modestia. Así, pues, señores, y volviendo al interrumpido hilo de mi razonamiento, no hay una industria que pueda lla-

marse nacional, ni nada que no tengan las demás; pero hay en seguida la diferencia del trasporte, la diferencia del trabajo, la diferencia del mercado; cantidades que le dan á la industria en un país condiciones especiales; y de esto hablaré aquí con vuestros propios argumentos.

El trasporte pesa naturalmente sobre el artículo manufacturado; el trasporte supone la comision, supone la ganancia, supone el cobro, supone la vuelta del dinero, y como consecuencia el número de operaciones que en la industria se calcula con una cifra dada, la que querais, pero con una cifra de diferencia de los valores entre una y otra cosa; como el último labrador ó agricultor que vende el trigo fuera de la era, ó fuera del granero, necesita calcular el trasporte al punto donde va, quién le ha de representar en aquel mercado, cómo ha de traer el dinero, cómo ha de girar, en fin, todo eso que es vulgar en los asuntos mercantiles.

Además de este elemento que encarece el artículo que viene de fuera, está, señores, el conocimiento del gusto del mercado, eso que es algo especialísimo, eso que no se aprende ni se puede imitar bien, y que quiero hacer sensible con el ejemplo puesto en una informacion por un fabricante catalan, que hablando del artículo de las panas nos decia la imposibilidad de hacer este artículo que tanto se consume en las montañas del Pirineo, por otro que por el fabricante español, por la cuestion del color, por el gusto, por las costumbres, en fin, eso que hace que un fabricante pueda ir modificando sus productos y adelantándose á todos los demás, y que muchas veces es la única razon poderosa que obliga á poner á un artículo nacional el nombre de un fabricante extranjero; sencillamente, porque la moda hace que de este modo sea mejor recibido el artículo. De manera que hay una cantidad, un coeficiente, una diferencia entre el producto extranjero y el producto español. Y ahora, cuando decia esto, pensaba, señores, en una comparacion del año 69 con el año de gracia de 1882 en que estamos. Este argumento fué tambien entonces contestado; pero entonces tenia un valor, el que querais darle, más ó ménos grande, más ó ménos definido; se suponia, porque ignorábamos el porvenir en aquel momento, que en España habia industrias que se encontraban en una situacion dada, y sobre aquella situacion hacíamos nuestros argumentos; pero los años que han pasado han venido á probar que la situacion actual de la industria es superior á la de entonces; y para eso me basta una demostracion muy sencilla.

No hablemos como habla el Gobierno en el preámbulo del proyecto que ha dado ocasion al voto particular, de las cifras totales de la importacion y de la exportacion; no hablemos tampoco del grandísimo y valioso elemento de la renta de aduanas; tomemos exclusivamente los artículos indispensables, porque bien sé una contestacion que está siempre dispuesta en este momento, que es, decir: el aumento de la introduccion de artículos manufacturados destruye la industria nacional. Por consecuencia, no quiero hablar del aumento de importacion; enhorabuena, este argumento no tiene fuerza; pero yo supongo que la tiene infinita. ¿En qué se conoce el desarrollo de la industria? Se conoce en el número de primeras materias que toma. Si entra lana, algodon, hierro; si se consume carbon, si tomamos primero artículos de hierro, utensilios de esos que la mano del obrero necesita para trabajar, claro está que esas primeras materias vienen para producir algo. Por consecuencia, si esto entra, es para trabajar, modificándolo; el carbon, para quemarse y hacer mover las máquinas que son necesarias para la produccion.

Pues hé aquí, señores, algunas cifras tomadas al acaso de una lista que es demasiado larga para leeros, la que irá á parar al *Diario de las Sesiones*. Tomemos los artículos de hierro. Pues bien; las barras de cualquier figura hasta 144 milímetros, entraron el año 1870 en España 157.205 kilógramos, y el año 1878, cuyo balance es el último publicado, 1.829.452. Por consecuencia, hay un aumento cuya proporcion dejo á la consideracion del Congreso.

De bronce sin labrar entraron en 1870 120.167 kilógramos, y en 1878 307.513; y en cambio, de bronce labrado no entraron más que en la proporcion de 111.616 kilógramos correspondientes al año 70, y 110.711 correspondientes al 78, lo cual prueba que España consume muchos objetos de bronce, pero que los hace en mayor escala la industria nacional, con lo que viene á aumentar la primera materia. El añil y la cochinilla, los cuales son elementos tintóreos y que suponen para los estampados una gran importancia, han aumentado desde 39.587 á 104.599. Los colores en polvo ó en terron, de 366.418 á 724.499.

Voy á prescindir de la mayor parte de los artículos, para venir al algodon en rama, que de 3.441.011 ha ascendido á 5.698.573, casi el doble de la produccion.

Os estoy hablando del año 78, porque es el último balance oficial publicado; que en años posteriores, como se sabe ya por los datos que la *Gaceta* ha traido, ha sido este aumento mucho mayor, y lo sigue siendo en estos meses.

Las hilazas, por ejemplo, de cáñamo y de lino, y concluyo esta lectura para no hacerla enojosa, han aumentado desde 759.930 hasta 1.047.611.

Es decir, señores, hay esta progresion ascendente que revela que la industria manufacturera se encuentra este año 82 en un estado que se puede considerar como dos veces en fuerza y en superioridad al del año anterior.

¿Y es, señores, que esto habrá de extrañar, que puede llamar la atencion á álguien? A mí me hubiera llamado la atencion lo contrario. Y no entro á hacer el argumento que trae el preámbulo del Gobierno, y que se ha repetido hasta la saciedad, de que las reformas liberales del arancel facilitan la produccion. No, señores; voy á este otro punto de vista vuestro, es á saber, que á medida que en un país aumenta la industria por su propio peso, á medida que toma más capital, el consumidor se acostumbra más á aquel producto, la competencia obliga á abaratar el género y la misma industria se mejora; ese contínuo resorte, esa mision que hoy hace, y hay que decirlo para satisfaccion nuestra, que los artículos que produce la industria manufacturera española no tienen rival. La desgracia es que no produce todos, porque, como diré despues, no tiene interés en producirlos. El percal, los géneros de tejidos de lana, el hierro fundido y en otros artículos, no hay competencia con las industrias españolas; porque los hieros forjados los manda España á los Estados-Unidos, y al lado de los tejidos de lana franceses podeis ver en los muestrarios de las tiendas de Madrid, otros con el sello de los fabricantes catalanes, y en Lisboa compiten con ventaja con los ingleses, y los catalanes ven con orgullo que por su buena calidad y

grandes mejoras dan lugar á dudas de si son legítimos y á comprobaciones, como hoy existen en el Ministerio de Hacienda, de que resulta que son exactamente legítimos.

Claro está, Sres. Diputados, que no todos los productos de las fundiciones de hierro pueden ir á los Estados-Unidos, ni todos los percales compiten con los franceses, ni todos los tejidos de lana pueden hacer la competencia á los de Roubaix, ni tampoco todos los de seda á los de Lyon; pero esto ¿qué prueba más, sino la bondad del sistema que nosotros defendemos? Desde el momento que hay uno, dos ó tres fabricantes que me dan un producto más barato que los extranjeros y que pueda competir con ellos, la demostracion está hecha; hay otros que no producen lo mismo. Pues para éstos no se legisla; les pasa como á algunos soldados de un ejército numeroso, que aunque los hombres sean iguales, se van quedando rezagados en la marcha; ¡pobres soldados, tan dignos de consideracion como los demás! pero el general que va al frente no puede pensar en los que se quedan atrás, y lleva á los demás á ocupar la posicion cuya toma ha sido confiada á su valor y á su ánimo.

Así son las reformas arancelarias; no lo hemos negado nunca; tiene que haber alguno que se quede atrás, como la rama seca se cae del tronco de un árbol, ó como los soldados que van quedando del resto del ejército, que desaparecen, los absorbe la muerte y la trasformacion se los lleva.

Además, señores, de estos dos grandes puntos de vista, de estas dos grandes, por decirlo así, bases de argumentacion que en nombre de los intereses industriales se evocan, hay un tercero. Un tercero que es todavía más importante y que he oido muchas veces resonar en este sitio. Las pequeñas industrias, las industrias auxiliares, esas que son, por decirlo así, como el resultado, como la trasformacion de los grandes capitales, son las únicas que pueden vivir y desarrollarse cuando hay gran consumo en los pueblos. No me deis este consumo, dadme artículos caros, dificultad la compra, y vereis, señores, que cuando se vende caro, se compra poco y hay pocas tiendas y hay pocos indivíduos que puedan dedicarse á componer aquellos objetos que se estropean, pocos que puedan dedicarse á lavar telas que no se ponen, no hay sastres que corten trajes que no se usan, no hay quien pueda vivir á la sombra de grandes fábricas: la mujer del obrero, sus hijos y las masas no pueden vivir, no ya porque consuman caro, sino porque trabajan cuando no hay verdadero desarrollo de la vida industrial de un país.

Voy á poner un ejemplo que no es la primera vez que presento á la consideracion de los que me escuchan, pero que es tan claro y tan convincente, que espero que la Cámara me perdonará si le reproduzco en este momento.

En esta capital en que vivimos habeis conocido todos la poblacion hacinada, agolpada. Mucha gente y poco espacio, traian consigo como resultado que las casas subieran indefinidamente hácia arriba, y los habitantes teníamos ocasion de desarrollar nuestros pulmones en las escaleras de los edificios, convertidos en verdaderas colmenas. Así hemos conocido á Madrid y así hemos vivido en él durante mucho tiempo. Pero hace pocos años, al empezar la revolucion, cuando el espíritu de mejora se ha apoderado de la vieja capital y ha procurado lograr su desenvolvimiento, han venido á formarse extramuros de Madrid esos barrios pulposos de que hace doce años no habia siquiera indicio. Hace poco, ¿quién podia dirigirse, quién hubiera querido vivir en el barrio de Salamanca, en ese barrio separado de Madrid por el Prado? Pues ¿y á la carretera de Aragon? Pues ¿y al barrio de Pozas, del cual habia algunos madrileños que ó no tenian noticia ó no le habian visto nunca? Pero llegó allí la vida, empezaron á desarrollarse esos barrios, y vino luego una empresa que empezó sus construcciones, que aquí no se conocian por más que fueran necesarias por razon de nuestro clima; vino la empresa de los tranvías, sentó los *rails* en las calles, hizo lo que parecia imposible, y empezaron á circular esas pesadas máquinas que tanta gente llevan por ínfimas cantidades. Claro es que con este nuevo medio de locomocion se alarmaron los dueños de los coches de plaza, porque no podian ménos de tener en cuenta que yendo en ellos costaba una peseta una pequeña carrera, en tanto que por unos cuantos céntimos se recorrian muchos kilómetros de distancia dentro de Madrid. Y natural era que se alarmaran. ¿Hubo acaso voces elocuentes que aquí se levantaran en su defensa? No hubo nadie que en nombre de la proteccion levantara aquí su voz en defensa de los antiguos medios de locomocion, y el tranvía ha podido extenderse libremente por todas partes. ¿Y cuál ha sido el resultado? Que á medida que esos medios cómodos, fáciles y baratos de locomocion se han ido extendiendo, la poblacion ha ido ganando tambien en comodidad, en desahogo, porque se ha ido á vivir á esos barrios extremos, donde ahora es fácil lograr ciertas comodidades, donde el aire es mucho más puro y donde el espacio es mayor, porque el terreno vale ménos.

Allí, en esos barrios extremos, se han formado centros de produccion que satisfacen las necesidades de muchas gentes, y no solo no ha disminuido, como se temia, el número de carruajes, sino que por el contrario, han aumentado. Esa aglomeracion de la poblacion ha dado orígen á muchas pequeñas industrias; el pueblo de Madrid ha ganado en general, y aquellos barrios han adquirido grande importancia, dando valor á terrenos que antes no tenian ninguno. Allí se ayuda á gran número de obreros, allí se ha aumentado el consumo, allí se han abierto nuevas vías al comercio, se ha desarrollado una nueva poblacion, y por la influencia de esa competencia de la industria, aquellos terrenos eriales que fuera de Madrid excitaban nuestra curiosidad, son barrios habitados, son terrenos inmensos donde vive mejor la gente, donde es más sana la vida, donde dura más la existencia del obrero, donde ha llegado el bienestar á todo el mundo, donde se han desarrollado pequeñas y grandes industrias, porque esto no sucede jamás sin el aumento de poblacion, que representa el desarrollo de la riqueza del país.

Esto es lo que yo diria á los fabricantes catalanes. ¿Qué es lo que necesitais hoy? Porque yo ya sé que la preocupacion habla de tal suerte á su espíritu, que no querrán oir nunca recomendaciones mias; yo ya sé tambien que se pueden defender ciertas ideas sin tener gran fé en lo que se defiende; pero si la humanidad hubiera de obrar siempre por sus propias convicciones, seria harto difícil este arte de gobernar los pueblos. Pero yo rogaria á los fabricantes de Cataluña que me permitieran hacerles esta sencilla consideracion. En el estado en que estais, con el enorme capital de que disponeis, ¿qué es lo que podeis pedir? Y no quiero hablar de esto, porque si se me negara que disponeis de enormes capitales, yo os presentaria para

contestaros, la prosperidad de Barcelona, los grandes capitales que hay allí dedicados á las sociedades de crédito, y el ahorro que os sobra por todas partes, por lo cual ya nadie se atreveria á hablar de la falta de capital.

Pues bien, Sres. Diputados, ¿qué es lo que necesita la industria? ¿Qué podria contestar si yo estuviera autorizado para darle consejos y para preguntarle qué quiere? Lo que le conviene á la industria es aumentar el número de consumidores, es hacer que esos 17 millones de españoles que tan pobres os habeis complacido en pintárnolos en la Comision de presupuestos cuando se ha hablado de consumos, consuman en efecto más de lo que consumen, dupliquen su consumo, aumenten sus medios y alcancen una posicion suficientemente desahogada, para que con efecto aumente el consumo en la proporcion que acabo de indicar. Esto es lo que hay que hacer. Y para esto es necesario dar elementos para ganar, es menester extender la industria, es menester que haya jornales; para que haya jornales es preciso que haya trabajo, y para que haya trabajo es preciso que haya primeras materias, y las primeras materias no entran porque los aranceles no lo permiten. Es preciso que los aranceles permitan la entrada del algodon, de la lana, del hierro, porque las primeras materias son los instrumentos que necesita el obrero para trabajar y para desarrollar la industria así como otras cosas, que fabricadas en otros países sirven luego en España para manufacturas más avanzadas. Por eso, sobra constantemente el arancel como una rémora, como una imposibilidad de que el pueblo español consuma lo que puede y debe consumir, y de que alcance esa energía que alcanza al abrigo de las fábricas del Principado y de los demás centros de España en donde existen industrias manufactureras.

Quédame, señores, una sola consideracion que hacer, y esa consideracion es esta. Aquellas industrias que no han crecido en España, son aquellas que por estar absolutamente protegidas no han podido en manera alguna crear consumidores. ¿Por qué no tenemos nosotros tejidos finos de algodon? ¿Es acaso porque nos guste más lo basto y malo que lo fino y bueno? No; es por razon de su precio; es porque no pueden hacerse; es porque los fabricantes del Principado no ganan con esos tejidos; es porque haciendo géneros bastos ganan más que haciéndolos finos; es porque tratándose de tejidos de algodon desde 26 hilos en adelante, no obtienen ningun beneficio, y por consiguiente no tratan de establecer elementos para hacerlos; y recordaré que cuando se le ha propuesto á alguno que lo conoce bien, haciéndole este mismo argumento, ha contestado que como el antiguo sistema en el modo de tejer le era más conocido y con él podia ganar un interés suficiente para su capital, no tenia gana de dedicarse á una nueva industria cuyos resultados ignoraba; pero si de los productos de esas industrias hubiese demanda en el mercado español, la industria se abriria paso en el acto; porque no se crea ni se ha creado nunca en el mundo, dígalo quien quiera, no se crea una industria para un producto que nadie consume; las industrias se crean cuando hay consumidores para sus productos. Por eso, contra lo que ha dicho el Sr. Fabié, el arancel ha venido siempre *a posteriori*. Nunca se ha creado una industria prohibiendo la competencia de los productos extranjeros, porque la competencia supone que la cosa existe, que si no existiera, no habria para qué ocuparse de ella.

Hé aquí por qué este corolario de mi argumentacion prueba lo que vengo diciendo. Es verdad que ha adelantado la industria; pero no ha adelantado por igual, porque á aquellas industrias que en la actualidad tienen consumidores, el arancel les impide adelantar.

Y voy á la última consideracion que tengo que hacer, porque me urge entrar ya á combatir el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez; consideracion que yo recomiendo muy especialmente á mis amigos los Sres. Torres y Quintana. Hay, señores, en todas estas materias una série de ideas que quedan en la atmósfera, que flotan y se repiten y se escuchan, y que despues nadie sabe las consecuencias que han de traer. Si me fuera lícito emplear una comparacion, diria que es como esos focos de infeccion que se escapan de uno y otro sitio, que vagan por la atmósfera, y que el mismo médico ó el analista más inteligente no pueden decir por qué sistema venoso entraron en la respiracion, como no pueden tampoco calcular los resultados fatales que han de producir. Pues bien; en la discusion de la proteccion hay una idea que se ha repetido demasiado, idea que yo traigo al debate por ver si puedo conseguir para el porvenir, que ya que se repita, sea con su cuenta y razon. Me refiero á la idea de la independencia, del interés local, de la fuerza propia en contra del extranjero. Todo lo que puede venir del extranjero y pasar la frontera, ¡ah! es nuestro enemigo; todo lo que proceda del país, ¡ah! es nuestro amigo. Y estas ideas creen los que las lanzan que quedan así en la atmósfera, y que en pasando la frontera francesa ó portuguesa ya no hay más que hablar. Pues no, señores; este es un argumento que tiene como todos su lógica, y la lógica la saca el pueblo, y del mismo modo que cuando al pueblo se le enseña que un Gobierno en momentos dados tiene el derecho de tomar el dinero de los más felices para darlo á los más pobres, se engendra el socialismo, como sucedió en 1848, que se presentó armado en las calles de París, así tambien cuando se le enseña que la única verdadera riqueza es la que existe dentro del país, no espereis que en el momento de la exacerbacion de las pasiones el argumento se detenga en la frontera de Francia ó de Portugal. Entonces se dirá que puesto que solo lo nacional es bueno, todo lo que es provincial es tambien bueno, y el argumento se estrecha más y se concentra más, y entonces, como lo acabais de oir con escándalo, al final de este argumento de proteccion para el trabajo nacional resonará el grito de separacion y de federacion.

Estas consecuencias, señores, no las sacan los hombres que piensan, los hombres que estudian, los Diputados que discuten; las sacan los que se sublevan en los campos, los que buscan una bandera y la encuentran al final de un razonamiento que no se sabe quién lo lanzó al espacio, pero que se realiza en esos momentos de perturbacion. Así, pues, señores, la Comision ha creido que debia dar fijeza á la industria concediéndole las primeras materias que necesita para producir, para venir á terminar en un plazo, siquiera sea más largo, siquiera dure seis años más que el que habíamos votado en 1869, y para que cesen de una vez estas luchas de la industria. El voto de los Sres. Torres y Rodrigañez ¿satisface esas condiciones? Porque yo no he razonado hasta ahora en nombre de ningun principio económico, ni de los principios libre-cambistas; yo puedo haberme equivocado, pero creo que discuto bajo el punto de vista que esta Cámara exige, sin ninguna

teoría, sin ninguna escuela, como mi leal saber y entender me dicta, como entiendo la cuestion de la produccion y del libre-cambio. Ahora bien; á aquellas cuestiones que he aprendido oyéndolas á los que defienden estos sistemas, ¿responde el voto particular del Sr. Torres?

En primer lugar, no sé exactamente lo que ese voto significa en el sentido de las cuestiones políticas que á la Cámara interesan.¿ Es ese voto una transaccion entre esos intereses que no figuran en este sitio, entre esos intereses que vienen de fuera, y las ideas del Gobierno? ¿Se encuentran en él las exigencias de la opinion, los compromisos de los partidos y de los hombres políticos, y las necesidades y las preocupaciones y las condiciones de los Gobiernos y de los pueblos á las cuales me refiero, sí ó no? Yo no lo sé, porque para saberlo necesitaria oir la opinion de mi digno amigo el Sr. Balaguer. Tales cosas circulan por nuestros oidos, que no podemos apreciar, que no podemos saber si aquello que se presenta como voto particular representa una nueva transaccion, ó un buen deseo ó una noble aspiracion de algunos Diputados, que no será sostenida por las opiniones de los que les han enviado á este sitio. No es que la cuestion me interese á mí; no me interesa; pero interesa, sí, al Parlamento. A mí no me interesa, porque yo no entro en esa transaccion; si lo fuera, aun cuando lo fuera muy completa, aun cuando fuera la más cumplida, ni yo ni mis amigos iremos á ella, porque fuimos en 1869, porque concedimos seis años más, y despues la transaccion no se ha cumplido; y ya que hemos entrado una vez en la candidez de este camino, basta con una, dejémoslo para la segunda, y conservemos nuestra libertad de accion, ya que la palabra empeñada no ha obligado más que á los que habíamos cedido y no á los otros. Por consiguiente, repito que interesa á la Cámara y es indispensable fijar este punto; por eso he aludido al Sr. Balaguer, porque como el Sr. Diz Romero han presentado un punto de vista distinto del de el Sr. Torres. Y no diré más sobre esto.

Y ahora voy á añadir, contestando á las preguntas que se han presentado, por qué el voto del Sr. Torres no responde ni satisface á las condiciones que hemos creido, que creo yo indispensables para la vida industrial del país.

En primer lugar, el voto particular tiene un principio y un término, á saber: yo reconozco con la misma lealtad con que discuto siempre ó con que procuro discutir siempre, yo reconozco que en ese voto hay una afirmacion verdadera, la primera rebaja, y una afirmacion total, la última rebaja en los diez años; y si en vez de los seis que fijamos para obtener los grandes fines de la paz pública, nosotros hubiéramos podido llevarlos á estos diez años, nada tendríamos que decir contra los que lo firman. Ni mis amigos ni yo venimos á hacer política pesimista, y si por una de esas consideraciones que ocurren en la vida de los países, que solo los Gobiernos están en disposicion de estimar, y yo estoy dispuesto á reconocer que los Ministros lo estiman con justicia, no hubiera más que el principio y el fin, ni más que la extension á diez años del período de seis que nosotros consignamos, declaro que despues de consignar mi opinion, yo no diria una palabra; pero desgraciadamente el voto del Sr. Torres encierra gérmenes deletéreos, no solo para la industria, sino para el bienestar general del país. Pues qué, ¿quereis decirme por un solo momento, hablando con la franqueza con que indudablemente nosotros hemos de hablar en este sitio, qué significa hacer depender la segunda reforma de una informacion? Pues significa prepararse para la informacion, significa prepararse para que dé un resultado negativo, es decir, para que no se pueda aplicar en un instante determinado, y si se aplica, que se perturbe la paz pública, que haya motines como los de Barcelona, que haya bandera negra en alguna parte.

El Gobierno necesita conservar el órden; de modo que es una verdadera caja de Pandora en que ni siquiera pone la mano para abrirla el Sr. Torres. ¿Habíamos de suscribir eso? ¿Habíamos de aceptar un principio de perturbacion social, sancionado por una legislacion? Pues qué, ¿la experiencia de estos dias no ha de servir para nada?

Pero hay más. ¿Qué hará un fabricante en estos momentos? Yo se lo pregunto á un fabricante de cualquier industria. ¿Qué hará un fabricante de algodon, de tejidos de lana, de maquinaria, de azúcar, que tenga delante una ley que le dice: dentro de cinco años discutiremos si te hago la rebaja del 25 por 100; prepárate para ese momento? Si era un fabricante de los que no agitan, de los que no perturban, de los que no contribuyen á dar al país el triste espectáculo á que antes me referia, al decirle «prepárate, ya sabes lo que te va á ocurrir, tienes que emplear procedimientos nuevos, tienes que comprar nueva maquinaria y hacer ensayos,» ese fabricante dirá: ¿para qué me meto yo en esos dibujos y en esas historias, si puede ser que luego no se haga? ¿No se aplazó en 1876? Pues lo mismo sucederá ahora. ¿Por qué razon lo que entonces se hizo por la influencia de unos políticos, no se ha de hacer ahora por la influencia de otros? ¿No habrá ahora una espada que se ponga en la balanza y diga que no se puede hacer la rebaja? De modo que la causa de la destruccion y del desamparo de la industria, lo que era la caja de Pandora, es el estancamiento, es la falta de estímulo para la industria que debe marchar en ese período de tiempo.

Y no es esto solo, señores; es que cuando estas cosas suceden en la legislacion, entonces las consecuencias de que hablaba antes se sacan tambien lógicamente. Supongamos por un momento que al llegar el período de hacer la segunda rebaja y hacerse la informacion, por algunas razones no se puede hacer: señores, ¿cuál es la consecuencia lógica? Pues será decir: si no se pudo hacer la segunda reforma en 1887, ¿cómo se han de hacer las dos de una vez en 1892? ¿Conque reconoceis que no se podia tocar á este *sancta sanctorum* para hacer la reforma de 15 en 1887, y habeis de hacer una reforma de 30 en 1892? De modo que la consecuencia lógica de dejar en suspenso la segunda, es que no se hará la tercera; porque si ha habido grandes causas que han impedido que se haga la segunda rebaja, figuráos, señores, cómo se prepararán esas mismas causas para que no se haga la tercera: si se defiende como uno el hacer la rebaja de 15, se defenderá como diez el hacer la rebaja de 30. Y entonces, señores, la manera de ser de este país, la política entera española rodará envuelta en estas cuestiones, que si son muy altas bajo el punto de vista de los intereses del país, son muy pequeñas cuando se considera que en un cuadrado de un centímetro de tejido no va envuelto solo el valor del hilo, sino que va tambien la pólvora que se quema y la perturbacion que por todas partes se extiende.

La Comision, pues, no puede aceptar el voto particular; yo ruego al Congreso que tampoco lo acepte,

y pediré más tarde, si lo toma en consideracion, que al ménos lo reforme ó lo varíe algo.

Hay en el voto particular otra cosa de la cual nada tengo que decir, y es, la cuestion de la reciprocidad y de los tratados de comercio. No he de tratar esa cuestion, porque tendria que entrar á discutir lo que en mi opinion todavía no se discute, porque seria ampliar el pensamiento del Gobierno, y además porque es en estos momentos para la Cámara una cuestion de escuela. Yo me limito á hacer la afirmacion de que para mí la mejor legislacion de aduanas y de aranceles de un país es la más independiente, y que aquella que se hace depender de los tratados con los demás países está expuesta á grandes dificultades. Yo admito de buen grado que á veces se pueden obtener con este sistema mejoras que no habríamos podido obtener con el otro; y deploro desde este sitio que el país que proclama la doctrina contraria en el mundo, la Inglaterra, no haya tenido con España en la cuestion de los vinos la consideracion á que tenia derecho, y haya obligado á los políticos españoles á contestar con las represalias cuando la falta era de Inglaterra. Despues de esto, yo afirmo que no consideramos esta teoría aceptable para nosotros. Y hecha esta afirmacion, entro en la última parte del voto particular.

Hay en el voto un art. 6.° que dice en castellano: «el arancel queda á disposicion del Gobierno,» es decir, que lo que vamos á votar es absolutamente igual á esto, porque el artículo dice:

«Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.»

Y como la interpretacion del que perjudica ya veis quién es quien la ha de dar, en el momento en que consideremos que hay un perjuicio cualquiera, subimos el arancel: bajarlo, eso no; el Gobierno es dueño para hacer mal; pero para hacer bien, no. Mercancía es esta que por el análisis que acabo de hacer, viene bajo el pabellon conservador, y á la cual yo quisiera poner tales derechos, que imposibilitara su entrada. Esta fué la fórmula del Sr. Barzanallana; esta fórmula se ha reproducido en el voto, y yo invito al Gobierno á que no la conserve. ¿Sabeis quién la interpretará? Interprétela quien quiera; cuando hay Parlamentos, cuando hay Córtes, no hay razon para que dejemos á la voluntad del Gobierno el cumplimiento de las leyes. Vosotros no podeis decir que aplicareis esta cuestion de esta ó de la otra manera, porque esta arma no sabeis en qué mano se esgrimirá; no sabeis si será para defender el país si realmente está perjudicado, ó será para defender los intereses políticos de aquel que tenga el derecho de firmar un decreto sin acudir sobre este particular á las Córtes. En los países donde rige el sistema parlamentario, esas cuestiones deben venir aquí; este es el gran Jurado. ¿Qué peligro puede haber para la vida mercantil de un país durante los cuatro ó cinco meses de tiempo que son necesarios para llegar á hacer la reforma arancelaria? Yo declaro que si el Gobierno no anula este artículo, nosotros presentaremos una enmienda que tienda á ese resultado, la cual creo apoyarán todos aquellos que deseen que la industria no esté á merced de estas variaciones, que harto influyen los cambios que ocurren en los pueblos, para que venga á influir de otra manera la voluntad de los hombres.

He terminado, señores: perdonadme que haya ocupado vuestra atencion más tiempo del que yo pensaba. Cuanto os he dicho ha sido bajo el punto de vista de conseguir mayor seguridad para la industria y mayor baratura de los elementos con que la industria se desarrolla; lo que quiero es que haya en el ánimo de todos vosotros una sola aspiracion, la aspiracion del bien general del país, que no haya intereses locales; yo deseo que todos tengamos presente que en el clima casi de la zona tórrida de Andalucía se cristaliza el azúcar criado en sus vegas; que en el litoral de Valencia se forman esos tejidos de seda cuyos colores se han hecho famosos en el mundo; que en Cataluña se oye constantemente el ruido que produce el martillo sobre el yunque, y el contínuo movimiento de la lanzadera; que siguiendo la costa cantábrica se escucha el ruido de las ferrerías que producen el material para la construccion de las naves que han de exportar é importar las maderas del Norte; que en otra region de España se recoge la espuma del mar para salar sus productos y proporcionar nuevo alimento al hombre; que en todos esos sitios hay sangre española, hay intereses que debemos fomentar, porque deber nuestro es atender al mayor número, y el mayor número es el de los que trabajan. He dicho.»

Los datos citados por el Sr. Diputado Moret, son los siguientes:

ESTADO *comparativo de la importacion hecha con Francia en los años* 1870 *y* 1878.

| | UNIDAD. | 1870 | 1878 |
|---|---|---|---|
| Carbones minerales y el coke | Tonelada. | 2.169 | 1.658 |
| Petróleos y los demás aceites minerales rectificados y bencina | Kilógramos. | 991.767 | 474.669 |
| Vidrio y cristal plano | Idem. | 144.143 | 303.207 |
| Loza de pedernal y el barro fino | Idem. | 94.582 | 176.954 |
| Porcelana | Idem. | 153.776 | 277.802 |
| Acero en barras, planchas, y muelles para carruajes | Idem. | 346.104 | » |
| Hierro colado en tubos de todas clases | Idem. | 336.174 | 3.079.512 |
| Idem en manufacturas ordinarias | Idem. | 158.286 | 654.900 |
| Idem en chapas desde 6 milímetros inclusive de grueso y los redoblones. | Idem. | 115.396 | 367.994 |
| Idem batido, estirado ó forjado, y el pudelado en barras de cualquiera figura, desde 144 milímetros de seccion | Idem. | 223.279 | » |

| | UNIDAD. | 1870 | 1878 |
|---|---|---|---|
| Hierro en barras de cualquiera figura hasta 144 milímetros de secccion, en chapas hasta 6 milímetros de grueso, y los flejes | Kilógramos. | 157.205 | 1.829.452 |
| Idem en alambre | Idem. | 667.118 | 732.234 |
| Idem en clavos y tornillos, aunque tengan cabeza de laton | Idem. | 554.086 | 644.472 |
| Idem en manufacturas ordinarias, auque tengan baño de plomo, estaño ó zinc, ó estén pintados ó barnizados, y en tubos cubiertos de chapa de laton | Idem. | 498.314 | 689.102 |
| Hoja de lata labrada | Idem. | 14.927 | 35.028 |
| Cobre y laton en planchas y clavos, y alambre de cobre | Idem. | 40.049 | 149.900 |
| Bronce sin labrar | Idem. | 120.167 | 307.513 |
| Dichos metales labrados, y todas las aleaciones de metales comunes en que éntre el cobre | Idem. | 111.616 | 110.711 |
| Estaño labrado | Idem. | 19.264 | » |
| Zinc en planchas, clavos y alambre | Idem. | 41.279 | » |
| Tela metálica | Idem. | 8.294 | » |
| Aceite de coco, palma, granos y semillas; el de linaza y los secantes | Idem. | 919.899 | » |
| Añil y cochinilla | Idem. | 39.587 | 104.599 |
| Extractos tintóreos | Idem. | 272.561 | 520.515 |
| Grancina, y la mezcla de esta materia y la rubia | Idem. | 77.708 | » |
| Barnices | Idem. | 35.641 | 63.401 |
| Colores en polvo ó en terron | Idem. | 366.418 | 724.499 |
| Acido muriático | Idem. | 289.384 | 968.877 |
| Idem nítrico | Idem. | 106.434 | 126.445 |
| Alumbre | Idem. | 365.254 | 779.014 |
| Azufre | Idem. | 2.725.932 | 1.178.478 |
| Carbonatos alcalinos, álcalis cáusticos y sales amoniacales | Idem. | 1.598.016 | 3.451.067 |
| Cloruro de cal | Idem. | 1.329.064 | 2.088.051 |
| Nitrato de sosa | Idem. | 424.374 | 410.667 |
| Productos químicos no expresados | Idem. | 277.350 | » |
| Almidon | Idem. | 57.694 | 123.757 |
| Algodon en rama | Idem. | 3.441.011 | 5.698.573 |
| Algodon hilado, y el torcido á uno ó dos cabos, para tejer, crudo blanco ó teñido, desde el núm. 36 en adelante | Idem. | 12.628 | 7.098 |
| Idem torcido á tres ó más cabos para coser ó bordar, crudo, blanco ó teñido | Idem. | 16.171 | 24.664 |
| Tejidos tupidos, llanos, crudos, blancos ó teñidos, en piezas ó pañuelos, hasta 25 hilos inclusive, contados en la trama y en la urdimbre, en el cuadrado de 6 milímetros | Idem. | 25.656 | 86.210 |
| Idem desde 26 hilos en adelante | Idem. | 4.563 | 5.773 |
| Idem estampados y los cruzados de telar, hasta 25 hilos inclusive en la trama y en la urdimbre | Idem. | 69.508 | 332.629 |
| Idem dichos, desde 26 hilos en adelante | Idem. | 6.389 | » |
| Idem dichos, diáfanos, como muselinas, batistas, linones, organdíes y gasa, de cualquiera clase | Idem. | 45.190 | 55.006 |
| Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir | Idem. | 9.062 | 8.817 |
| Tules | Idem. | 3.352 | 3.182 |
| Tejidos de punto, en medias, calcetines, guantes y demás objetos | Idem. | 3.300 | 28.206 |
| Idem bordados, estampados, diáfanos, como muselinas, batistas, linones, organdíes y gasas de cualquiera clase | Idem. | 8.299 | » |
| Cáñamo en rama y el rastrillado | Idem. | 684.921 | 1.071.616 |
| Lino en rama y el rastrillado | Idem. | 44.773 | 24.338 |
| Hilaza de cáñamo ó de lino | Idem. | 759.930 | 1.047.611 |
| Hilo torcido de dos ó más cabos | Idem. | 29.594 | 21.363 |
| Járcia y cordelería | Idem. | 49.780 | 50.108 |
| Lana comun | Idem. | 40.141 | » |
| Idem de las demás clases, y la larga para estambres | Idem. | 550.731 | 370.147 |
| Idem peinada y preparada para estambres | Idem. | 23.242 | 273.464 |
| Estambre hilado y torcido, limpio ó blanqueado | Idem. | 4.516 | » |
| Seda cruda é hilada sin torcer | Idem. | 51.495 | 79.744 |
| Idem torcida hasta cuatro cabos inclusive | Idem. | 731 | » |
| Idem de más de cuatro cabos | Idem. | 598 | » |
| Borra de seda hilada sin torcer | Idem. | 3.357 | 7.758 |
| Idem torcida hasta cuatro cabos inclusive | Idem. | 6.638 | » |
| Idem de más de cuatro cabos | Idem. | 849 | » |

| | UNIDAD. | 1870. | 1878. |
|---|---|---|---|
| Papel contínuo sin cola y de media cola para imprimir | Kilógramos. | 305.938 | 371.986 |
| Idem para escribir, litografiar y estampar | Idem. | 135.777 | 192.325 |
| Idem recortado, el hecho á mano, el rayado y la cartulina | Idem. | 130.300 | 200.970 |
| Idem estampado sobre fondo natural | Idem. | 29.595 | 60.156 |
| Idem sobre fondo mate ó lustroso | Idem. | 46.372 | 51.653 |
| Idem secante, de estraza, ordinario para empaquetar y de lija | Idem. | 173.926 | 316.399 |
| Idem los demás no tarifados | Idem. | 51.645 | 119.949 |

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quintana tiene la palabra en pró del voto particular.

El Sr. **QUINTANA**: Confieso, Sres. Diputados, que me levanto siempre á dirigiros la palabra con grandísimo temor; pero este crece hoy y se agiganta al tener que verificarlo despues de la oracion grandilocuente que acaba de resonar en este recinto. Vengo á tomar parte en esta discusion como un oscuro soldado que en el momento del combate se encuentra sin capitanes, disponiéndose á caer en el campo de batalla herido y sin esperanza de gloria, pero con la satisfaccion que imprime siempre á la propia conciencia el cumplimiento de un deber.

Por esto, Sres. Diputados, reclamo vuestra benevolencia, pidiendo perdon al Sr. Moret por no haber podido ofrecerle en esta discusion más poderoso, más digno atleta de su maravillosa elocuencia.

No intento seguir al digno presidente de la Comision en todas las fases de su brillante discurso; ¡cómo habia de intentarlo! Comienzo por declarar que carezco de competencia para tratar la cuestion técnica, y no es mi ánimo reproducir en este momento la debatida cuestion iniciada con motivo del tratado de comercio con Francia, tan rudamente sostenido en una y otra Cámara.

Hay en el Congreso dignísimos Diputados, compañeros mios, que representan distritos industriales, que tienen esa competencia y que pueden dar cumplida satisfaccion á S. S. Aquí está el presidente de la diputacion catalana, Sr. Balaguer; el Sr. García Oliver, representante de Mataró, poblacion industrial; aquí está el Sr. D. Camilo Fabra, riquísimo industrial, representante tambien de la region catalana, y tantos otros que no quiero nombrar, pero á quienes aludo, y á ellos dejo íntegro el contestar todo aquello que con la cuestion industrial se relaciona.

Otra parte del discurso de S. S. se dirige á aquellos de nuestros compañeros que disienten en la apreciacion del voto particular, y que considerando la cuestion bajo un punto de vista diametralmente opuesto al nuestro, no aceptan la transaccion que ha iniciado el Sr. Torres. Estos compañeros son los que directamente están obligados á contestar á S. S. sobre este punto.

Yo no me he levantado á consumir un turno en este debate, sino para defender la transaccion que entraña el voto que se discute, y han de ser brevísimas las palabras que pronuncie en apoyo de esta idea, ya que lo avanzado de la hora no me permite abusar de vuestra benevolencia.

Desde el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda dió lectura á su plan económico, y como parte de él al proyecto restableciendo la base 5.ª en la forma en que venia propuesta, tuve la idea de llegar á una transaccion; y respecto de esto apelo al testimonio del Sr. Moret; y de gestion en gestion, de la Comision al Gobierno, y desde el Gobierno á la Comision, tuve la desgracia de adquirir el convencimiento de que no podian realizarse por entonces mis propósitos. Más tarde, cuando en uso de su derecho el Sr. Torres presentó su voto particular, ví una nueva ocasion de alcanzar lo que fué siempre mi ideal, lo que consideraba una medida salvadora para España, y por eso le presté mi decidido apoyo; y lo digo aquí, porque estoy dispuesto á resistir en absoluto toda la presion que de mi país pueda venir, como está dispuesto á resistirla mi amigo leal y compañero de siempre, el Sr. Torres.

Yo creo que los representantes del país tienen la obligacion de proclamar á todos la verdad, aun á sus electores; y así como he de decirle al Sr. Moret, siguiéndole en la magnífica exposicion de sus teorías, que cuando se quiere empujar al niño para que corra, tropieza y cae, he de decir á los Diputados catalanes que siguen con intransigencia las teorías proteccionistas, que aquel que pretende oponerse á la marcha ordenada del progreso, cae aplastado bajo las ruedas de su poderosa locomotora. Yo aplaudo la fórmula de transaccion que el Sr. Torres ha tenido la fortuna de encontrar entre estos intereses y los que les son antagónicos, entre unas y otras industrias, entre el productor y el consumidor, entre el capital y el trabajo, entre tendencias y criterios diversos, entre nosotros mismos y el Gobierno; ¿por qué no he de decirlo? Transigen los Gobiernos, transigen los partidos, transigen las Naciones, transigen las escuelas, transige todo, Sres. Diputados; que la transaccion es la vida, y por una série de ellas llega la sociedad al cumplimiento de sus altos fines sin violencias ni perturbaciones.

Voy á decir, Sres. Diputados, cuáles son los dos principios que, á mi juicio, informan el voto particular, y que me han decidido á prestarle mi más completa y absoluta adhesion. Es el primero, la informacion parlamentaria; y en este punto disiento del Sr. Moret, á pesar del brillante período con que lo ha combatido. Yo no considero que la informacion parlamentaria sea ni pueda ser, en el plazo que fija el voto particular del Sr. Torres, un nuevo motivo de perturbacion. La perturbacion actual obedece á agitaciones cuyas causas no quiero examinar en este momento, porque están en el ánimo de todos los Sres. Diputados, y porque las conoce mejor que nadie el Gobierno de S. M. Esta perturbacion ficticia, palmariamente ficticia, sin base ni arraigo en la opinion del país, desaparecerá en breve; yo me complazco en declararlo en nombre de Cataluña; yo lo espero de la sensatez y patriotismo de sus hijos; y calmado el ardor de las pasiones con la accion bienhechora del Gobierno, con la marcha sosegada del

trabajo; cuando industriales y obreros se aperciban de que estos daños que sobre ellos habian caido se templan y se amenguan; y cuando, en fin, el trabajo nacional vuelva á emprender su grande y majestuosa carrera, llegará entonces la hora de la informacion, y ésta se verificará en un momento de calma, sin amenazas de ningun género, sin que las pasiones políticas agiten la opinion del país explotando sucesos que en ninguna otra ocasion podian haber explotado. Cuando hayamos quitado á nuestra hermosa region eso que he de llamar explotacion de los partidos extremos, el país recobrará en absoluto la calma, y entonces esa informacion será un grandísimo beneficio, si se hace en los términos en que viene propuesta en el voto particular.

Pues qué, ¿está tan lejos de vuestro ánimo, señores Diputados, el recuerdo de lo que ha pasado en Francia poco antes de denunciarse el tratado de comercio con Inglaterra? Francia reclamaba la informacion; la reclamaban la agricultura, la industria y el comercio, y se hizo en los mismos términos en que podrá hacerse en nuestro país: publicándola para que llegue á conocimiento de todos. En ese gran libro podremos leer cuál es en realidad el estado de nuestra industria (y al hablar de la industria entiendo hablar igualmente de industria agrícola y de la industria manufacturera), y entonces, con conocimiento de causa, y no á ciegas, partiendo de datos positivos, no de hipótesis, obrando con la prudencia que debe informar los actos todos de los Gobiernos, sabremos á qué atenernos respecto á las aspiraciones é ideales de la escuela libre-cambista, que con tan maravillosa elocuencia nos exponia esta tarde el dignísimo presidente de la Comision.

Otro punto del voto particular, y que tambien ha combatido el Sr. Moret, es el de la reciprocidad. Yo no voy á desarrollar aquí una teoría sobre esta materia, ni á discutir con el Sr. Moret; me siento muy pequeño para esta lucha; pero he de exponer á los Sres. Diputados un hecho real y efectivo que no puede escapar á su penetracion, y que es, á mi juicio, respuesta cumplida á las afirmacionss de S. S. Cuando los Estados-Unidos, ese coloso que puede innundar á Europa entera, no solo con la inmensidad de sus producciones naturales, si que tambien con sus productos manufacturados, impone derechos exorbitantes precisamente sobre artículos de industrias nuestras, á fin de proteger las similares nacientes en aquel prodigioso suelo, ¿hemos de dejar que venga á arruinar las nuestras y á empobrecer lo que llamaba oportunamente el Sr. Moret grandes elementos para dar vida á la industria manufacturera del país? La Francia, en el momento mismo en que iba á preparar el tratado de comercio y á discutirlo con nosotros (y no es que vuelva, señores, sobre aquella cuestion que dió lugar á detenidos y apasionados debates), ¿no se ha armado de un arancel esencialmente protector para amenazar con él á las Naciones con quienes trataba? Pues qué, ahora mismo Austria-Hungría, sin tener en cuenta para nada nuestro tratado, en el cual se anduvo poco previsor, y lo demuestra una dolorosa experiencia, ¿no acaba de hacer tambien un arancel en el cual sacrifica, y probablemente será causa de su muerte, una de nuestras industrias, la industria taponera? Y en estos momentos, señores, ¿nos hemos de quedar desarmados enfrente de aquellas Naciones, haciendo pruebas de generosidad como se hizo en 1869, concediendo á los demás países todo aquello que tan en absoluto nos niegan, inspirándose en un sentido eminentemente proteccionista? No quiero esforzar más este argumento, y voy á terminar, Sres. Diputados, haciéndole al Sr. Moret un recuerdo y una súplica.

Desempeñaba yo, sin merecimiento alguno de mi parte, en la Exposicion universal de París de 1878, el cargo de comisario Régio por enfermedad del propietario, y al propio tiempo el de individuo del Consejo de presidentes de aquel Jurado. Un dia, en el cumplimiento de mi deber, tuve que asistir á la operacion del Jurado de clase, como comisario, y defender los productos de la industria algodonera española. Aquel Jurado examinó estos productos con una grandísima escrupulosidad; los productos llevaban los primeros nombres de la industria algodonera, á los que hemos dado en llamar los grandes de esa industria; las recompensas que acordaba á los tejidos eran excesivamente bajas, comparadas con las que habian obtenido en otros certámenes; y yo, señores, luché como pude y como supe, con la fuerza que da el patriotismo en el extranjero, para arrancar mayores distinciones y mayores recompensas en favor de estos mismos productos, y he de declarar que obtuve mejora en los fallos. Al terminar, el señor presidente de la clase, dirigiéndose á mí, me dijo: «señor presidente, ruego á S. S. que ahora que el Jurado ha emitido su fallo sobre los productos españoles, y á fin de que se persuada de la deferencia que hemos tenido con nuestro presidente y representante de España, se digne girar con nosotros una visita á los productos similares de otras Naciones de concurso.» Me pusieron de manifiesto esos productos similares y me preguntaron mi opinion sobre el resultado comparativo que acababa de hacer, y tuve que confesar, señores, la inferioridad relativa de los nuestros; y luego el presidente añadió las siguientes palabras, que para mí fueron un martillazo en la frente y un dardo que se me clavaba en el corazon: «ahora, señor presidente, un 40 por 100 más barato del precio que tienen Vds. fijado en aquellos mismos productos, pida S. S. la cifra de millones que quiera para el comercio y el consumo de su país.» Aquellas palabras, Sres. Diputados, no cayeron en campo estéril, pues aplicándolas, como era mi deber, al estudio de aquella cuestion, saqué el convencimiento profundo é íntimo de que nosotros no podíamos producir, ni produciríamos en mucho tiempo, al precio de las Naciones expositoras á que me he referido. ¿Y cuál era el secreto, Sres. Diputados? Que luchábamos con los veteranos y adelantados de la industria y con esos gigantes que cual la Rusia despiertan de su sueño como el Segismundo de nuestro inmortal poeta; con esa América del Norte que lleva en su seno más vida y más tesoros ignorados en sus entrañas que el resto del continente; con fábricas recien creadas que cuentan con 10.000 operarios y como fuerza motriz las caudalosas corrientes del Mississipí, del Vístula y del Neva; que luchábamos, en fin, con esas poderosas Naciones que en un porvenir no lejano están destinadas á domeñar las industrias similares de los demás países.

Y hechas estas observaciones, dirijo mi ruego al Sr. Moret y á sus amigos en favor de esa industria que quieren ver grande y poderosa rebajando los aranceles. Yo le conjuro á que con su elocuente palabra, con la fuerza que tenga como jefe de partido, por la influencia que pueda ejercer con el Gobierno actual y por su propia iniciativa si un dia llega al poder, que procure darle todos estos medios, todos estos elementos que á la industria le hacen falta; esa facilidad de

comunicaciones que no tenemos, comparada con los demás países; esa baratura de trasportes que no hemos alcanzado ni alcanzaremos en mucho tiempo; esa agua que necesita España, y especialmente la primera de sus industrias para la fertilidad de su suelo y seguridad de las cosechas; el bajo precio y la libre introduccion de las primeras materias que S. S. mismo. indicaba; la tranquilidad sobre todo y la paz, que son la base y el principal elemento del desarrollo de todas las industrias. Y cuando tengamos esto podremos realizar sin riesgo para la Pátria las grandes y levantadas aspiraciones, los espléndidos ideales de S. S. y de sus amigos.

No quiero sentarme, Sres. Diputados, sin recoger una indicacion del Sr. Moret, por lo que á mí respecta, dejando á los Diputados industriales que la contesten de una manera más detallada.

El Sr. Moret nos hablaba de la baratura del jornal español en comparacion con el jornal que rige en otras Naciones. No lo discuto, pero voy á decirle á S. S. una cosa que es preciso decirla aquí para que todos la sepan y la oigan: el obrero español podrá cobrar más ó ménos jornal que el obrero inglés; pero cuando el obrero español dirige una máquina *selfacting*, llamada vulgarmente máquina hilandera, esta máquina no tiene más que 600 husos, mientras que la del obrero inglés consta de 1.200, la cual exige en España el empleo de dos obreros. Y he de decir á S. S. que yo no culpo ni al fabricante ni al obrero, solo sí á una série de circunstancias y preocupaciones hijas de antiguos errores, y llamo sobre esto la atencion de todos, y especialmente del Gobierno de S. M. y á los que desde su orígen han venido ejerciendo presion en este asunto. No he de recordar al Sr. Moret aquel dia memorable para la industria catalana, en que un capitan general dió, respecto á las máquinas selfactinas, una órden mandando destruirlas á martillazos por los mozos de la escuadra; y desde entonces, por efecto tal vez de la presion que ejercen para desdicha nuestra las cuestiones de órden público en la constante lucha entre el obrero y el fabricante, el capitan general de Cataluña (y esto no se tome á mala parte, no se crea que lo digo intencionalmente, ni que dirijo un cargo á capitan general alguno, ya que no hago más que señalar un hecho á la penetracion de la Cámara), en estas cuestiones entre el capital y el trabajo, las autoridades militares de Cataluña han hecho siempre la parte del obrero contra el fabricante, en vez de ser un elemento compensador, y á esto atribuyo en parte, no el atraso de nuestra industria, sino su falta de condiciones para luchar con ventaja. Y no insisto sobre este asunto.

Dos palabras más, Sres. Diputados. El voto particular representa una transaccion, transaccion en la que entramos lealmente, como entraron nuestros predecesores en 1869, con mayores ventajas de nuestra parte y sin abdicar ninguno de nuestros principios proteccionistas.

He reclamado siempre proteccion para todas las industrias, para todas las provincias, para todos los intereses, empero hoy, influido por la fuerza irresistible de las circunstancias, apoyo y acepto una transaccion, una transaccion que para los Ministros, para el partido, para las escuelas, para todos aquellos intereses de que venimos hablando, arguye un sacrificio, un inmenso sacrificio que ofrecemos resignados en aras de la futura prosperidad y grandeza de nuestra querida Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Dos palabras solo para rectificar el último hecho del discurso elocuente de mi amigo el Sr. Quintana. Su señoría pone en duda y controvierte la exactitud de la afirmacion mia respecto al jornal del obrero español, y enlaza con esa observacion otro importante recuerdo que yo no podia dejar pasar sin unirme á S. S. en las indicaciones que ha hecho.

Es cierto, señores, que el obrero español, y tomo la generalidad del argumento, valiéndome del hecho sobre el cual ha argumentado S. S., no tiene la eficacia, y la cantidad de fuerza productora que tiene el obrero inglés. Pero, señores, ¡qué triste consecuencia es esta! ¿El obrero español come, vive, habita y se viste como el obrero inglés ó el francés? ¿Y de dónde viene esta situacion para el obrero español? De modo que ese es un argumento que se vuelve contra S. S.

Para que sea importante el trabajo del obrero español, es preciso que el hombre viva; ¡y cuántas veces el Sr. Quintana, que es agricultor, habrá visto en el campo á un hombre de 50 años, á quien ya le llaman abuelo, y que nos hace la impresion de ser un hombre de 75 años! De tal manera ha vivido, que ha gastado la vida; porque cuando por medio del alimento no se van reparando las fuerzas, se va consumiendo lentamente nuestra existencia. Pero respecto de las selfactinas, y respecto de si puede mover más ó ménos husos el obrero español, yo le diré á S. S. que si no mueve más que 900, es porque no se compra una máquina que tenga más. Lo malo es que efectivamente, en algun tiempo, la autoridad del capitan general de Cataluña cometió uno de esos horrores y errores tan verdaderamente dignos de censura, que ha dicho el Sr. Quintana. ¿Pero en nombre de qué principio lo cometió? ¿En nombre de qué principio pudo el capitan general de Barcelona en un momento dado mandar destruir á martillazos esas máquinas? En nombre del principio que autoriza al Gobierno á intervenir en las cuestiones industriales, y que entrega el porvenir y la vida del fabricante á disposicion de la autoridad. Por consecuencia, aquel error, guárdelo el señor Quintana en la historia de principios que no son los nuestros, y cuente con mi palabra para anatematizarlos y destruirlos; pero ayúdeme para ir á un punto de vista más claro. Pero si en esas luchas entre fabricantes y obreros la autoridad se ha colocado al lado del obrero, ¿esto qué significa? Ruego á mis amigos que lo mediten. ¿Significa solo el deseo de la autoridad de ayudar al mayor número y de conservar la paz? No. Significa que al lanzar su queja el obrero os presenta este terrible argumento: si vosotros teneis el arancel para dar condiciones de vida al fabricante, acordáos que para mí no existe arancel, que para mí no existe otro que el amparo de la autoridad, que no puede dispensarse de otro modo que por la imparcialidad y la justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BALAGUER**: Tengo que recoger varias alusiones personales que se me han dirigido casi por todos los oradores que han tomado parte en el debate; pero procuraré no abusar de vuestra benevolencia. Por lo demás, sabido es que yo abuso poco de la palabra y procuro siempre condensar mis pensamientos, dándoles la forma más concreta posible. No sé si ahora lo conseguiré; pero de todos modos, sin entrar en el fondo de la cuestion, que eso no me es permitido, voy á

hacerme cargo de las alusiones personales, á fin de poder contestar á todas ellas de una manera clara y decisiva.

Es un gran dolor para mí el ver que precisamente tengo que combatir á mis antiguos amigos los señores Torres y Quintana, que han hablado en este debate, el uno defendiendo su voto y el otro ratificando las opiniones del autor. Yo siento, y siento vivamente tener que disentir de sus opiniones; pero de todos modos, he de decir francamente, segun acostumbro á hacerlo siempre, cuál es mi punto de vista en este particular.

Paladina y terminantemente digo, pues, Sres. Diputados, que estoy en contra del voto particular del Sr. Torres, y con esto contesto á la alusion que me ha dirigido el Sr. Moret. Estoy resueltamente en contra del voto particular del Sr. Torres y están conmigo tambien algunos otros compañeros de la diputacion catalana, los cuales tambien desean como yo que el voto se tome en consideracion, no para que sea luego aprobado, sino precisamente para lo contrario. Lo que sí deseamos, y por esto lo tomaremos en consideracion, es que se discuta, que puedan presentarse enmiendas, que recaiga amplio debate, á fin de que cada uno pueda decir lo que tenga por conveniente y cada uno pueda salvar su responsabilidad.

Entiéndase, pues, que por mi parte al ménos, no tengo inconveniente en que se tome en consideracion el voto; pero estamos dispuestos á votar en contra luego, cuando ya sea dictámen de Comision y venga la votacion definitiva. (*El Sr. García Oliver pide la palabra.*) Me opongo precisamente al voto particular del Sr. Torres, y contesto así al Sr. Moret, en primer lugar porque creo que el Estado no debe ser ni proteccionista ni libre-cambista. El Estado no debe pertenecer á escuela económica de ninguna clase, y el voto particular del Sr. Torres desgraciadamente obligaria dentro de cierto período de tiempo á que fuera el Estado declaradamente libre-cambista. Me opongo tambien al voto particular del Sr. Torres, consecuente con las ideas que he sostenido siempre desde estos bancos, porque no quiero que se legisle, sobre todo en cuestiones económicas, en cuestiones tan graves para los intereses generales del país, con anterioridad de diez años; que esto es lo que viene á resultar si se aprueba el voto particular del Sr. Torres. Me opongo, por fin, á aceptar este voto porque es ni más ni ménos, fíjense bien en esto los Sres. Diputados, porque es ni más ni ménos que el triunfo de una escuela, á la cual por cierto no pertenece el Sr. Torres, quien siempre ha manifestado militar en la escuela proteccionista y que se honraba de pertenecer á ella. Con su voto quiere hoy el Sr. Torres establecer el libre cambio, lo cual es el establecimiento dentro de diez años del derecho fiscal, derecho fiscal, Sres. Diputados, que, como habeis oido á otro orador, solo le tiene hoy Turquía. Vamos, pues, resueltamente al derecho fiscal, y yo protesto, yo me opongo á todo lo que pueda conducir á esta solucion.

Se ha dicho y repetido que el año 1869 habíamos entrado en una transaccion. Pues ya lo habeis oido, vosotros los que estais sosteniendo el voto particular, ya lo acabais de oir de los labios del Sr. Moret. El Sr. Moret no transige, el Sr. Moret ha dicho que para candidez hay bastante con aquella; y si esa candidez pudiera cuadrarnos á nosotros, debo decir que para candidez nuestra hay bastante y de sobra con aquella misma. Pero debo decir algunas palabras relativamente á esto. La referencia que hizo á mis palabras de 1869 el señor Ministro de Hacienda en el discurso-resúmen sobre el tratado de comercio, es exacta. Es verdad que los Diputados catalanes de aquella época acordaron decir, comisionándome á mí para expresarlo en su nombre, que aceptaban lo que la Cámara habia dispuesto; pero entiéndase bien que era de un modo condicional, porque despues tenia que venir una enmienda del Sr. Madoz, con cuya enmienda se decia que estaban conformes todas las fracciones de aquella Cámara, y en la cual se trataba de una ámplia informacion; enmienda que no llegó á discutirse, y que se votó en votacion ordinaria precisamente un dia en que el Sr. Madoz estuvo enfermo. Quedó, pues, rota la transaccion y desconvenido lo convenido.

Pero hoy las circunstancias no son las mismas; hoy las circunstancias han variado por completo; no se puede hablar de las transacciones de aquella época, porque han dejado de existir las bases y condiciones en que se habian hecho, y cuando, sobre todo, contra esa transaccion, si la hubiese habido, ha reclamado la opinion pública de todas las provincias españolas que tienen intereses sagrados que defender y que están dentro de las ideas proteccionistas.

Señores Diputados, en esta cuestion nosotros los Diputados catalanes que disentimos del voto del señor Torres aceptamos la declaracion terminante hecha por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el Senado; declaracion que en nombre del Sr. Sagasta, oida de sus labios, llevó el Sr Obispo de Barcelona á aquella poblacion, que se acercó al Prelado á oirla, y este se la manifestó desde lo alto del balcon del palacio episcopal.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho terminantemente que la base 5.ª era un mónstruo con garras y con dientes que el tratado de comercio habia inutilizado é imposibilitado por espacio de diez años, y que por espacio de diez años estaríamos en el primer período de la base 5.ª

Pues bien; los industriales, y no los industriales catalanes solo, los españoles, hacen un gran sacrificio, en mi opinion, accediendo á que se lleve á efecto desde el momento esta primera rebaja, y hacen este sacrificio contestando noblemente á las nobles palabras del Sr. Sagasta, diciendo terminantemente que en el primer período de la base estaríamos por espacio de diez años, y sin embargo resulta hoy que no es así. Yo sé que esta era la idea del Sr. Torres; yo sé que el Sr. Torres queria presentar como voto particular...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Balaguer que recuerde que está hablando para una alusion personal y está discutiendo tan á fondo como cualquiera de los demás oradores, y es imposible mantener el órden en las discusiones si para alusiones personales se hace un discurso en pró ó en contra de lo que se está debatiendo, porque ese discurso nadie tiene derecho á contestarle.

El Sr. **BALAGUER**: Señor Presidente, respeto mucho, ¿cómo no he de respetarla? la autoridad de S. S.; pero recordará el Sr. Presidente que al principiar mi discurso, confesé...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo dejo al buen juicio de S. S. la indicacion que acabo de hacerle. Continúe su discurso.

El Sr. **BALAGUER**: No discuto con S. S., porque no quiero ni debo, y voy á concluir.

Nosotros, realmente ministeriales en esto, aceptamos las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Mi-

nistros, que yo mismo he trasladado á los centros de Cataluña.

Comprendo la situacion del Sr. Torres; pero la Cámara comprenderá tambien la mia. Y nada más sobre este particular.

Defiendo y defenderé siempre la causa del trabajo nacional. Todo lo que sea poner obstáculos á la causa del trabajo nacional, es poner obstáculos á la riqueza viva del país.

Señores Diputados: si á cada momento, si á cada paso se han de poner obstáculos y dificultades á la industria, entonces valiera más que de una vez y determinadamente aceptáramos una escuela económica, fuera la que fuera, y supiera la industria resueltamente á qué atenerse; pero á cada momento y á cada instante estamos ofreciendo dificultades á la industria, á la industria que es la hermana de la agricultura, y sin la cual la misma agricultura á que tanto se quiere proteger, no dará los resultados que de ella pueden esperarse.

No, Sres. Diputados, no pongamos obstáculos ni dificultades á la industria; la vida de la industria es la vida del trabajo, y la vida del trabajo es la vida del progreso y la vida de la libertad.

Yo, como el Sr. Fabié, como el Sr. Moret, no vengo aquí á defender intereses regionales ni intereses particulares. Yo he dicho, siempre que me he levantado en este sitio, que venia á defender los intereses generales de España, porque todos eran comunes. Cuando se habla de industria, se fija siempre la vista en Cataluña, y es un error, porque hay otras comarcas donde la proteccion es mucho más necesaria que lo es hoy en Cataluña. Yo pido, pues, para todas las comarcas españolas, y por esto, y porque nosotros deseamos de una manera clara y terminante que se resuelva esto, es por lo que me opongo, con harto sentimiento mio, al voto particular que ha presentado el Sr. Torres y que ha apoyado el Sr. Quintana.

Y como veo la impaciencia de la Cámara, y como deseo que termine pronto esta discusion, lo mismo que ella, no tengo más que añadir.

El Sr. **TORRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **TORRES**: Señores Diputados, con el mismo sentimiento, y aun probablemente mayor que el del señor Balaguer, al combatir mi voto particular, me veo obligado yo á contestar á mi cariñoso amigo de siempre; pero, mal que me pese, me veo obligado á hacerlo por muchas razones, alguna de las que ya expuse ayer cuando por tanto tiempo molesté vuestra atencion.

El Sr. Balaguer, lo mismo que otros Sres. Diputados catalanes, comprenden perfectamente mi situacion; pero habrá observado la Cámara que ni el Sr. Balaguer, ni uno solo de esos Sres. Diputados catalanes á quienes me refiero, hace justicia á mi sacrificio, hace justicia á la lealtad con que he procedido. (*El Sr. Ferratges*: Yo la hago y lo aplaudo.)

El Sr. Balaguer y los demás Diputados catalanes que le siguen, combatiendo mi voto particular, saben perfectamente que yo luché como pude y contra quien pude para venir á ocupar este puesto verdaderamente espinoso para mí, y saben muy bien los Sres. Diputados á quienes me refiero, que persona de tanta autoridad como el Sr. Balaguer, con la autoridad que le da el haber sido Ministro y el ser Vicepresidente de esta Cámara, no pudo salir triunfante, con mucho pesar mio, en su Seccion para venir á ocupar este puesto, donde seguramente hubiera podido prestar más servicios á nuestra querida Pátria que los que yo le estoy prestando.

Ayer el Sr. Diz Romero, y hoy, á buen seguro, recogiendo las frases del Sr. Diz Romero, el Sr. Moret y el Sr. Balaguer, me renuevan constantemente la idea, y yo creo que hasta el remordimiento, pues voy creyendo que he cometido un grandísimo crímen, de que siempre que me refiero á la industria me refiero exclusivamente á Cataluña. Señores, lo he repetido cien veces, me refiero en cuanto digo á la industria española; pero tengo que ceñirme únicamente á Cataluña por una razon que abona mi proceder. Yo no sé que haya reclamado ningun otro centro de produccion más que Cataluña. El Sr. Balaguer y otros amigos mios me han enseñado telégramas de Barcelona y no me han leido telégramas de ninguna otra parte. A mí me han enseñado la excomunion de Cataluña y no me ha excomulgado ni Béjar, ni Sevilla, ni Málaga. Bien es verdad que yo me rio de esas excomuniones, porque el que tiene bula para pecar, creo yo que puede reirse de ellas. Y voy á decir á los Sres. Diputados por qué tengo yo esa bula.

Hace dos meses, á buen seguro, Sres. Diputados, que si se hubiese tratado de esta cuestion, hubiesen aceptado probablemente, si no el Sr. Balaguer, que creo que en este asunto es el más intransigente, y todos los Diputados catalanes consecuentes con su historia, si no el Sr. Balaguer, todos los fabricantes de España, ya no quiero decir los fabricantes catalanes, y todos los Diputados que siguen al Sr. Balaguer hubieran aceptado mucho ménos de lo que hoy se pretende en el voto particular; y la prueba de ello es lo que voy á leer. Vino una comision de fabricantes de Cataluña (porque no han venido comisiones de esas partes, y por eso hablo solo de Cataluña), y esa comision al marcharse no pudo ver más que á un distinguido señor Senador á quien no quiero aludir, y comprendiendo que de ninguna manera podian dejarle encargos concretos, le pasaron una carta expresando sus ideas, sus sentimientos y sus esperanzas, y hasta los deseos que tenian, para que el Gobierno los atendiese, y en esta carta consignan lo que los Sres. Diputados van á oir:

«1.° Que debia aspirarse ante todo á que no se llevase á cabo el planteamiento de la base 5.ª hasta que en una informacion se demostrase plenamente su conveniencia.»

Dicho se está, Sres. Diputados, que yo tambien quisiera esto, como quisiera poder pedir una inmensa fortuna; pero tengo la seguridad de que nadie me la habia de dar. A pesar de esto, yo ruego á los Sres. Diputados que se fijen en si no consigno en mi voto particular este principio, este deseo de los señores fabricantes catalanes, que, repito, son los únicos que me lo han pedido; el deseo de que se abra una informacion, para que se vea si es conveniente llegar á una rebaja en más ó ménos tiempo. Y ahora voy al segundo párrafo:

«3.° Si no era posible evitar ese planteamiento (y demasiado saben ellos que no es posible, con harto sentimiento mio), ni era posible llevar á cabo la informacion antes de que se votase la reforma, procurar que se efectuase dicha informacion en el intervalo de la primera á la segunda rebaja del arancel, encargándosele á una Comision parlamentaria.»

Pues en mi voto, Sres. Diputados, que tengo la

grandísima esperanza de que lo vais á aceptar, se les da más de lo que piden; porque, como habrá observado la Cámara, ya pasaban por los tres años del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, y yo les doy el plazo para hacer la informacion, no de tres, sino de cinco años. Vean, pues, los Sres. Diputados cómo todavía he ido más allá de lo que realmente pretendian. La informacion parlamentaria que ellos deseaban, la he consignado yo en mi voto de una manera algo distinta; pero hay que tener en cuenta, y la Cámara lo sabe, que no teníamos más remedio que aceptar el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda ó el dictámen de la Comision, y yo he podido conseguir, y he rogado y he tenido que suplicar mucho para que se aceptara esto en beneficio de Cataluña; porque tengo la seguridad de que al hablar yo en nombre de los intereses de España, el Sr. Ministro de Hacienda habia de decirme: «yo he presentado un proyecto á las Cámaras españolas; este proyecto se va á discutir, este proyecto lo van a sancionar los Sres. Diputados con su voto; de consiguiente, ó teneis que estar conformes con este proyecto ó con el dictámen de la Comision.» (*El Sr. Diz Romero*: O de otro.) O de otro, dice el Sr. Diz Romero; ¿qué otro queria S. S. que fuese? Ayer se lo decia yo al Sr. Diz Romero, y hoy se lo he de repetir. ¿Tenemos nosotros la culpa de que los términos sean precisos? ¿He sido yo, como el Sr. Balaguer, el que hizo la transaccion de 1869? (*El Sr. Balaguer pide la palabra.*) ¿Tengo yo la culpa de que entonces hayais transigido y de que esto venga como consecuencia lógica y precisa de aquellas transacciones? Esta es la cuestion. Pues sigamos la lectura:

«3.° Lo importante en todo caso es que las reducciones sucesivas que se hagan en el arancel no queden ligadas por tratados de comercio.»

Señores, los que os hayais fijado en mi voto particular, habreis visto que yo consigno mucho más que todo esto, puesto que digo que aun despues que la informacion dé por resultado que debe aplicarse la segunda rebaja, no se conceda esa segunda rebaja más que á las Naciones convenidas con nosotros, y aun á esas Naciones cuando hagan alguna concesion favorable á España. Pues si yo he dado más de lo que pedian, si he consignado en mi voto particular más de lo que pedian, ¿cómo habia de esperar esa excomunion que me han traido de Barcelona los hilos telegráficos? ¿Cómo habia de esperar yo que el Sr. Balaguer y otros Diputados catalanes se pusieran enfrente de mi voto particular?

Decia el Sr. Balaguer que él no podia consentir que se legislara á largo plazo, que se legislara para dentro de diez años. Yo no tengo la autoridad que su señoría en la Cámara ni en ninguna parte; pero sí puedo recordar á S. S. que en el año 69 consintió que se legislara para doce años, ó sea dos años más que ahora. Yo, señores, tengo que repetir á cada instante que me encuentro en una posicion especial; creo que estoy en el justo medio, y sin embargo, voy pasando por el víctima y por el que ménos hace por Cataluña, mientras que los Diputados que están al lado del Sr. Balaguer y los señores que escriben diciendo que me estoy portando mal con la industria de mi país (no se refieren á Cataluña, tengo la seguridad de que se refieren á toda España), son únicamente los que le están prestando un buen servicio.

Y voy á exponer la última consideracion. Los que el año 69 aceptaron la transaccion, lo harian seguramente estimulados por el patriotismo, puesto que entonces como ahora luchaban las dos tendencias y las dos escuelas, el libre cambio y la proteccion. Pues á mí no se me concede esto siquiera, porque se dice que venir á una transaccion es abandonar los principios; y yo quisiera que la Cámara y el Sr. Balaguer y el país me dijeran qué principios abandono, cuando vienen abandonados ya desde el año 1869.

Yo he logrado hacer una transaccion mucho mejor, mucho más favorable, á buen seguro, que la que se hizo en 1869; porque, hoy por hoy, yo tengo la seguridad de que la Cámara hubiera aceptado el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, y tal vez si se la hubiese dejado en completa libertad, si no nos hubiéramos unido á nuestros compañeros para que viniesen en auxilio de la industria española, hubiese prosperado el dictámen de la Comision.

Y vea el Sr. Balaguer y vean mis queridos amigos los demás Diputados catalanes, cómo he conseguido más que todo eso, puesto que tengo la esperanza de que ni el proyecto del Gobierno ni el dictámen de la Comision se van á aceptar, y ha de aceptarse el voto, que se aparta de ellos, que es algo y aun más que algo, en mi concepto, para Cataluña y para toda España.

La última palabra del Sr. Balaguer ha sido el tema de siempre, Sres. Diputados, el tema con que yo he principiado mi discurso, y es, que S. S. no defiende intereses regionales. Tampoco yo defiendo más que los intereses de toda España, pero yo excito al Sr. Balaguer para que diga si no es cierto que, cuando yo trataba esta cuestion, S. S. no me ha enseñado telégramas mas que de los centros productores de Cataluña. ¿Qué extraño es, pues, que al hablar de la agitacion que este debate ha producido, yo no me refiera más que á Cataluña, que es la única que se ocupa de la base 5.ª? ¿Qué extraño es que no ocupándose de ella ni Béjar, ni Sevilla, ni Málaga, ni otros importantes centros manufactureros, yo no me acuerde de ellos en este sitio? No extrañe, pues, el Sr. Balaguer que no teniendo yo la calma que tiene S. S., no use de las frases propias en el debate, y me apasione más que S. S., que domina por completo la palabra.

Concluyo rogándoos os fijeis en mi posicion especial, posicion que seguramente no conocereis en toda su importancia más que cuando leais algunos periódicos de Barcelona, que tal vez movidos por resortes que yo no quiero denunciar, pero que he de perseguir hasta conocerlos, os dirán la manera cómo se juzga allí mi conducta, conducta que abrigo la seguridad de que creereis tan patriótica como la de todos los Diputados catalanes, incluso la del Sr. Balaguer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Oliver tiene la palabra para una alusion personal, y ruego á S. S. que se limite á ella.

El Sr. **GARCIA OLIVER**: Señores Diputados, Diputado novel, sin condiciones oratorias, desconociendo por completo la práctica de las Cámaras, aunque piense pronunciar pocas palabras y molestar por lo tanto muy poco vuestra atencion, he de entregarme y muy eficazmente á vuestra benevolencia.

El Sr. Quintana ha tenido la bondad de aludirme, y por más que me haya puesto en un apuro, creo que lo ha hecho para que yo que soy fabricante indicara mi opinion sobre el dualismo que desgraciadamente existe entre los Diputados catalanes.

Real y verdaderamente, Sres. Diputados, la situacion de los que defendemos los principios proteccionis-

tas es en estos momentos para nosotros embarazosa; más que embarazosa es difícil, y más que difícil es angustiosa. Entre el dictámen de la Comision, que establece el crudo el libre-cambio para un plazo relativamente corto, y que envuelve, en mi concepto, la ruina inevitable de la industria española, existe el voto particular del Sr. Torres y del Sr. Rodrigañez, que fija plazos más largos y determina condiciones; condiciones que pueden ser ó no pueden ser, segun las circunstancias, otros tantos obstáculos que se crean al planteamiento definitivo de la reforma. No es un hecho, no es una victoria; es una atenuacion ó una esperanza, y como tal, no puede tampoco satisfacer cumplidamente nuestros deseos y nuestras aspiraciones. Pero entre el decreto de una muerte próxima, fatal é inevitable, y el decreto que encierra tal vez otra muerte más lejana, y que ofrece, no diré la probabilidad, pero sí la posibilidad de un indulto, los que creemos que la industria es necesaria á la vida del país, los que opinamos que á la falta de una industria pujante y vigorosa, extendida por todos los ámbitos de la Península, se debe el estado de pobreza en que nos encontramos, tenemos, en mi concepto, el deber, pero el deber imperioso, de acogernos al cable que se nos tiende. Yo no sé, no lo sabe el Sr. Torres, no puede saberlo ninguno de los Sres. Diputados, si este cable será suficiente á contener las corrrientes de las ideas libre cambistas, que á mi parecer más que por su bondad intrínseca arrastran la opinion por la actividad y la elocuencia de sus apóstoles; pero cuando no hay otro medio de salvacion, cuando no se nos presenta otro recurso, seria, en mi concepto, una ceguedad, pero una ceguedad inconcebible, no aceptarle, y más si la no aceptacion se funda en la rigidez de los principios y en la inflexibilidad de nuestra conciencia. No: yo, Sres. Diputados, que si mi escasa salud me lo hubiera permitido, hubiese venido aquí y luchado con mis demás compañeros de diputacion catalana, quemando hasta el último cartucho contra el tratado de comercio con Francia, yo no entiendo que al aceptar y votar el voto del Sr. Torres sacrifique en un ápice mis principios ni falte en un átomo á mi consecuencia.

No entiendo que falto ni un átomo á mis principios, porque colocado entre la alternativa de votar el dictámen de la mayoría de la Comision, opuesto á mis principios, y el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, más cercano á mis convicciones, opto por lo más favorable. Lo que hay es una cosa, y es, que hemos sido vencidos, y por tanto, hemos de sufrir la ley de la necesidad. La frase que aquí se está parodiando, la frase de Mirabeau de «sálvense los principios y piérdanse las colonias,» si en lo político es una soberana locura, aplicada al terreno económico seria, en mi concepto, una funesta temeridad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BALAGUER**: Pocas palabras he de decir. No comprendo cómo el Sr. Torres se ha dirigido á mí en tono algo airado, cuando en mi pobre discurso no hay ni una palabra que haya podido mortificarle. Yo no sé si en el suyo ha habido alguna reticencia, no lo creo; pero si la hubiese habido, debo decirle que á las reticencias contesto yo con reticencias. Acudo siempre al terreno en que se me llama, y con las armas con que se me combate combato.

El Sr. Torres se ha quejado de que no hayamos reconocido su patriotismo y su lealtad. ¿Quién ha puesto en duda su lealtad? ¿Quién ha puesto en duda su patriotismo? Aquí todos obramos con patriotismo y con lealtad; ni S. S. tiene derecho á poner en duda mi patriotismo, ni yo le tengo para poner en duda el suyo.

Dice S. S. que ha transigido porque así se lo exigia su lealtad, y yo le pregunto: ¿con quién ha transigido? ¿Ha transigido con los libre-cambistas? No; acaba de decirlo resueltamente S. S. ¿Ha transigido con el Gobierno? No; porque yo, más ministerial que S. S., sostengo lo que el Sr. Presidente del Consejo ha dicho en el Senado. ¿Con quién ha transigido, pues, el Sr. Torres? La campanilla del Presidente me interrumpió cuando yo iba á explicar la situacion de S. S., que ya digo que comprendo lealmente, porque me explico perfectamente que S. S., colocado en una disyuntiva, entre aceptar el dictámen de la Comision ó tener que rebajar algo del voto que, segun creo, pensaba formular, optase por transigir en este sentido, creyendo que así servia á los intereses catalanes. Esos intereses catalanes, tambien creo yo servirlos combatiendo el desdichado voto de S. S. Por eso dije antes que si comprendia la situacion de S. S., el Congreso comprenderia tambien la mia.

Y á propósito de esto debo advertir á S. S., que por lo visto no recuerda bien los hechos, que no fuí yo quien sostuvo la discusion en las Córtes de 1869, sino el Sr. Madoz quien dirigió aquella campaña.

Por lo demás, yo soy tan entusiasta de Cataluña como S. S., y no necesito patente de catalan que haya de extender el Sr. Torres. Me la han extendido mis actos. He hablado antes refiriéndome á las palabras de los Sres. Fabié y Moret; no á las suyas.

Tampoco he hablado nada de telégramas de Cataluña; pero ya que S. S. me ha provocado, diré que no es verdad que los hombres más importantes de Cataluña esten conformes con el voto de S. S. Es precisamente todo lo contrario. Aquí tengo los telégramas que he recibido, y á que antes no quise hacer referencia. Tengo uno que á primera vista parece ser el más favorable al voto del Sr. Torres, y que sin embargo no lo es, del comité constitucional de Barcelona.

En él se me dice que el comité está conforme con el voto si se aceptan dos enmiendas capitales, cuyas enmiendas las presentaremos nosotros en tiempo oportuno, lo cual no es estar conforme más que *sub conditione*. Los otros telégramas son del Centro de la produccion española, del Centro de obreros, del Instituto industrial y de distintas corporaciones. En todos ellos se me dice que sienten vivamente no poder aceptar el voto, aun cuando comprenden la lealtad con que S. S. lo ha presentado, pero que protestan.

Y vamos ahora á la última rectificacion. Yo no excomulgo á nadie, ni he excomulgado nunca; respecto á excomuniones, todos estamos curados de espanto: aquí exponemos nuestros principios segun nuestro leal saber y entender, y al que me excomulgue á mí le repetiré aquella célebre frase latina: «si no me reconoces como ciudadano romano, tampoco te reconozco yo como cónsul.»

No tengo más que rectificar.

El Sr. **TORRES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES**: Me veo en la necesidad de tener que molestar de nuevo á la Cámara, siquiera sea por breve tiempo.

El Sr. Balaguer ha dicho que reconoce la lealtad con que yo he procedido y que realmente mi actitud

es patriótica, y ha dicho que no me ha dirigido ninguna frase que pudiera molestarme, y que en cambio no sabia si en mi discurso habia habido reticencias para S. S. Su señoría me conoce desde hace mucho tiempo, sabe perfectamente cuál es mi carácter, y sabe tambien que cuando yo trato de agraviar á alguna persona ó de hacer algun acto de trascendencia, no empleo nunca medias palabras, sino que digo franca y noblemente lo que siento. Así como expuse á S. S. que me dolia en el alma que ningun Diputado catalan se hubiese levantado á decir que reconocia la lealtad con que yo habia procedido y que estaba seguro de mi amor á Cataluña, así hubiera expresado cuanto hubiese querido decir al Sr. Balaguer.

Y vuelta á la transaccion. Decia el Sr. Balaguer que él no habia llevado la voz en aquella cuestion tan trascendental en el terreno de los principios entre el libre-cambio y la produccion, en aquella cuestion tan trascendental para Cataluña, puesto que traia los derechos fiscales en un plazo más ó ménos breve.

Yo siento tener que decir á S. S. lo que voy á decir, siquiera me obligue á ello mi propia defensa Para que se vea en Cataluña que mi actitud esta inspirada en el patriotismo de mis amigos de entonces y en la conducta del Sr. Balaguer, tengo necesidad de recordar un párrafo de un discurso de S. S.

Decia el Sr. Balaguer cuando en 1869 discutia el Congreso la cuestion arancelaria: «Hemos aceptado *con gusto y por deber* la reforma arancelaria.» Y añadia despues que en esta clase de transacciones no podia haber falta de amor ni de celo por los intereses catalanes.

Una palabra y concluyo. El Sr. Balaguer, que se refiere siempre á la industria española, creo que en circunstancias determinadas hace mal en ensanchar el círculo de donde parten las declaraciones á favor de la actitud que ha tomado en esta cuestion; porque, si bien reconozco que S. S. ha recibido telégramas de Cataluña, y no quiero saber si han venido espontáneamente ó solicitados, S. S. convendrá conmigo que únicamente ha recibido telégramas de Barcelona, porque ni Reus, ni Mataró, ni Tarragona, ni Gerona, ni Figueras, ni otras ciudades de las provincias catalanas han dicho hasta ahora que están conformes con la actitud de S. S.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, comprendereis perfectamente que antes de que la Cámara tome ó no en consideracion el voto particular del Sr. Torres, el Gobierno tiene el deber de dar algunas explicaciones al Congreso, y el Ministro de Hacienda en particular tiene el muy ineludible de justificar á los ojos de la opinion su consecuencia y los móviles que han podido guiarle para admitir las alteraciones que el referido voto particular introduce en el primitivo proyecto.

Conviene al efecto recordar algunos hechos. En el mes de Enero del año último combatí en el Senado desde los bancos de la oposicion la suspension de la base 5.ª, y con la templanza con que yo hacia oposicion manifesté que si hubiera pertenecido al Gobierno en aquella época, quizá en presencia de las circunstancias por que habíamos atravesado y de las razones que se exponian, hubiera tambien aceptado la suspension; pero que en todo caso lo hubiera hecho por tiempo limitado, durante un plazo fijo; añadiendo que se estaba ya en el caso de adoptar una resolucion sobre el particular.

Prescindo de las opiniones que puedan haber manifestado mis dignísimos compañeros de Gabinete; recuerdo únicamente las que yo expuse.

Al llegar al poder cumplí el compromiso de someter á la deliberacion del Consejo de Ministros el levantamiento de la suspension de la 5.ª base de la ley arancelaria de 1869, y con su acuerdo tuve la honra de presentar en cuanto se abrieron las Córtes el proyecto de ley que ha dado orígen al voto particular que se discute. ¿Y qué significaba aquel proyecto? Significaba el cumplimiento de la ley de 1869 por lo que se referia al levantamiento de la suspension de la base 5.ª, armonizándola con el principio de la reciprocidad que yo he sostenido siempre en beneficio de los intereses generales, y con el de no hacer concesiones arancelarias sino á las Naciones que otorgasen beneficios á nuestros productos.

El proyecto de ley no determinaba la fecha en que habian de empezar á regir las disposiciones de la base 5.ª ¿Por qué? Porque en aquellos momentos negociábamos con Francia para concertar un tratado de comercio; y como ya no es un misterio para nadie, porque se sabe todo lo que ocurrió en el curso de aquella negociacion, yo propendia á que el tratado durase seis ú ocho años, y por consiguiente estaban en armonía con mis aspiraciones los plazos que fijaba en el expresado proyecto. Hoy no existe semejante razon; el tratado de comercio está celebrado, y es incuestionable la necesidad de aplicar la primera rebaja de las consignadas en la base 5.ª Por consiguiente, no solo acepto el voto particular en este punto, sino que lo acepto en todos; pero debo explicar las diferencias que resultan entre el proyecto que el Gobierno presentó y el voto de los Sres. Torres y Rodrigañez.

El tratado de comercio con Francia produjo las dificultades que todos recordais, y no quiero saber si en parte habrán obedecido á móviles políticos.

Lo cierto es que estimulada ó no por intereses políticos, ó en defensa de propios intereses, porque no me toca juzgar nada en este punto; lo cierto es, repito, que se produjo una agitacion en puntos determinados de la Península.

El tratado tenia ya el límite de diez años, y entonces por mi parte, y esto está en armonía con lo que tuve la honra de declarar en el Senado al discutirse el tratado, reformé mis opiniones sobre el término de la base 5.ª, esto es, que siendo inmediata la primera rebaja, la última tendria lugar á los diez años, y declaré tambien que estaria dispuesto á convenir en las soluciones que se estimasen oportunas respecto á la segunda rebaja.

Este era el estado de mis opiniones cuando se dió el dictámen de la Comision; y cuando se presentó más tarde el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, yo lo acepté, y declaro ahora en nombre del Gobierno que éste lo acepta tambien, porque lo considera fundado en principios de conciliacion Esta es una transaccion, y el Gobierno tiene un interés administrativo, un deber ineludible de que la primera rebaja tenga lugar al presente; no podia ni deberia transigir jamás en que se prolongase la última rebaja más allá de los diez años, pues es preciso dar término á una si-

tuacion que viene indudablemente prolongándose más de lo que hubiera podido esperarse, siendo lo cierto que se hizo la reforma en 1869, que fué aceptada por todos, y que en el año de 1881 debíamos haber entrado en los derechos fiscales y no se llegará á ellos sino dentro de once años.

El Gobierno está animado, como he manifestado en otra ocasion, del espíritu más conciliador, y está animado tambien de un sentimiento más grande, el de los intereses generales del país.

Los miembros del Gabinete pueden tener su opinion particular, pero como hombres de gobierno deben realizar transacciones en los momentos en que se consideren convenientes.

La ley arancelaria de 1869 fué tambien una transaccion entre dos principios, y esta transaccion no se llevó á cabo, toda vez que se suspendieron los efectos de la base 5.ª; no voy á hacer recriminaciones de ningun género, pero realmente fué aquella una transaccion aceptada por todos. Lo que acontece al presente respecto á la segunda rebaja es una transaccion; se establece un plazo, pero tambien se establecen determinadas condiciones como garantía para que la industria pueda tener seguridad de que si desgraciadamente ocurriesen circunstancias excepcionales ó acontecimientos que aconsejasen prolongar algo la segunda rebaja, ó que se demore hasta terminar los diez años, puedan entonces realizarse á la vez la segunda y la tercera rebaja.

Repito, Sres. Diputados, que el Gobierno acepta el voto particular del Sr. Torres, creyendo prestar un servicio á los intereses generales, y sean cuales fueren las modificaciones que los Ministros en sus opiniones particulares pudieran haber aceptado si estuvieran en otro banco donde no hay responsabilidad; pero en este banco hay responsabilidades que cumplir, y yo soy el primero en aceptarlas: en el momento que son necesarias las conciliaciones, las conciliaciones se admiten y se aceptan por los Gobiernos.

Pero las conciliaciones, como todas las cosas de la vida, deben ser sin menoscabo de la dignidad, y en este sentido está la contenida en el voto del Sr. Torres, quien ha dado, á mi juicio, porque no quiero ofender á nadie, pruebas de una discrecion superior, encontrando una fórmula que ha podido aceptar el Gobierno, defendiendo los intereses y representando la industria en general. Por mi parte, desde el momento que he declarado que el Gobierno acepta el voto, estoy en el caso de rogar á los Sres. Diputados se sirvan tomarlo en consideracion, pues discutidos sus artículos y discutidas las enmiendas presentadas, serán ilustrados los principios que encarna ese mismo voto; y por mi parte declaro que no he de apartarme de las opiniones que acabo de sustentar.»

Leido por segunda vez el voto particular de los señores Torres y Rodrigañez (D. Hipólito), y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tomado en consideracion el voto, se considera como dictámen de la mayoría, y se procederá á su discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Tarazona de Aragon á Tudela de Navarra.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm.* 140, *sesion del* 31 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza á la compañía de los caminos de hierro del Norte de España para construir, sin subvencion del Estado y con arreglo á la legislacion vigente, un ferro-carril económico que partiendo de Tudela de Navarra y pasando por Cascante, termine en Tarazona de Aragon.

Art. 2.° Este ferro-carril se construirá con arreglo al proyecto presentado por la misma compañía en el Ministerio de Fomento, y se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 3.° Los trabajos para la construccion de la línea comenzarán á los treinta dias de la aprobacion del proyecto, debiendo terminar las obras para empezar la explotacion á los dos años, contados desde la misma fecha.

Art. 4.° Esta concesion se hace por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeta la empresa concesionaria á las prescripciones de la ley general de ferro-carriles.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Ibi á Múrcia habia nombrado presidente al Sr. Rute y secretario al Sr. Gomez Díez.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictamen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Cetina á Campillo habia nombrado presidente al Sr. Carvajal y secretario al señor Allende Salazar.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas al proyecto de ley alzando la suspension de la base 5.ª arancelaria:

Una del Sr. Diz Romero á los artículos 1.° y 2.°, y otra del Sr. Orozco al párrafo segundo del art. 2.° (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Cartagena y pasando por la Union termine en el Rincon de San Ginés. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando con derecho á indemnizacion á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la Comision que entiende en la proposicion de ley declarando con derecho á indemnizacion á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública, una instancia de los industriales y comerciantes de Lugo pidiendo se haga una ley en armonía con la antedicha.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente y los demás asuntos anunciados.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Lista por órden alfabético de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las secciones en el mes de Junio de 1882.*

## SECCION PRIMERA.

**Señores:**

Alvarez Bugallal.
Arredondo.
Arroyo (D. José María).
Atard.
Azcárraga.
Badarán.
Ballesteros.
Baró.
Becerra (D. Manuel).
Bermejillo.
Bernal.
Bosch y Carbonell.
Caballero.
Calvo de Leon.
Cánovas del Castillo.
Cañamaque.
D'Estoup.
Diaz (D. Mariano).
Díez de Ulzurrun.
Diz Romero.
Escavias.
Escrig.
Franco del Corral.
García Martinez.
Garijo (D. Cipriano).
Gonzalez Longoria.
Huelin.
Marin.
Martin de Olías.
Mataró.
Merelles.
Nuñez de Arce.
Ochando.
Olawlor.
Ortiz de Zárate.
Osorio.
Perez (D. Nicasio).
Perez García (D. Sebastian).
Perez Villanueva.
Pidal (D. Alejandro).
Quiroga Lopez.
Quiroga Vazquez (D. Manuel).
Riaño.
Romero Baldrich.
Salamanca (Marqués de).
Salcedo.
Sardoal (Marqués de).
Sinués.
Solo de Zaldívar.
Suarez Vigil.
Surga.
Trell.
Valdés.
Valle y Cárdenas.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Xiquena (Conde de).

## SECCION SEGUNDA.

**Señores:**

Aguirre.
Alcalde.
Aranda Jimenez.
Aravaca.
Bayona.
Bravo de Laguna.
Cañellas.
Carvajal.
Carreño.
Cayo del Rey (Marqués de).
Cos-Gayon.
Cruz y Orgaz.
Dabán.
De Miguel.
De Pedro.
Ferrer y Martinez.
Finat.
García Lomas.
Gasca.
Grande y Valdés.
Ibarra.
Isasa.
Larrainzar.
Ledesma.
Leon y Castillo.
Lopez Puigcerver.
Maisonnave.
Maura.
Mina (Marqués de la).
Moreno Rodriguez.
Nava y Caveda.
Navarro y Ochoteco.
Nieto y Perez (D. Emilio).
Oñate y Ruiz.
Pidal (Marqués de).
Piñan.
Portuondo.
Redondo.
Rico.
Riestra.
Rodriguez del Rey.
Rodriguez de los Rios.
Romero Robledo.
Rubio (D. Francisco).
Ruiz Higuero.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Sagredo.
Sallent (Conde de).
Sanchez Campomanes.
Santana.
Sanz Riobó.
Soria Santa Cruz.
Toreno (Conde de).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Villafuerte (Marqués de).
Villarroya.

## SECCION TERCERA.

**Señores:**

Alonso Castrillo.
Allende Salazar.
Ampuero.
Aparicio.
Avila y Fernandez.
Avila Ruano.
Balparda.
Bas y Moró.
Baselga.
Canalejas.
Castelar.
Eguilior.
Fabié.
Fernandez Alsina.
Fernandez Blanco.
Fiol.
Flores Dávila (Marqués de).
Gamundi.
García Ruiz.
Genovés.
Gil Berges.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Gonzalez de la Vega.
Gonzalez Serrano.
Goróstegui.
Gullon.
Lacadena.
Larios.
Laussat.
Lopez Dominguez
Lopez de Lago.
Lora y Castro.
Macías.
Madorell.
Martos (D. Cristino).
Martinez Pacheco.
Mesa.
Mompeon.
Narros (Marqués de).
Nido.
Ordoñez.
Orense.
Pardo Balmonte.
Perez Zamora.
Polanco.
Puerta.
Risueño.
Robles.
Roger y Vidal.
Sagasta (D. José).
Sanchez Pastor.
Silva y Valle.
Testor.
Valdeterrazo (Marqués de).
Zorita.

## SECCION CUARTA.

**Señores:**

Allande Valledor.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alonso y Morales.
Apezteguía.
Alvarez Mariño.
Arribas.
Arroyo (D. Enrique).
Barrio y Ruiz (D. Rafael).
Barrio y Ruiz (D. Ramon).
Betancourt.
Bushell.
Castellones (Marqués de los).
Castro y Lopez.
Dávila.
Espinosa de los Monteros.
Fabra (D. Juan).
Fernandez Daza.
Gamazo.
Gomar (Conde de).
Gomez Díez.
Gonzalez Marron.
Gonzalez (D. Venancio).
Granda Gonzalez.
Heredia-Spínola (Conde de).
Huéscar (Duque de).
Laá y Rute.
Leygonier.
Lopez Dóriga.
Martinez (D. Cándido).
Martinez Luna.
Moret.
Muñiz.
Muros (Marqués de).
Nuñez de Haro.
Olavarrieta.
Oñate y Valcarce.
Ortiz y Uztáriz.
Perijaá (Marqués de).
Pinedo.
Posada Aldaz.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Rodriguez Correa.
Rodriguez Yagüe.
Rodriguez y Rodriguez (D. Daniel).
Ruiz Capdepon.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Sales.
Sanchez Arjona.
Sanchez Bedoya.
Sanchez Mira.
Soler.
Somoza.
Toro y Moya.
Torres (D. Pedro Antonio).
Zugasti.

## SECCION QUINTA.

**Señores:**

Abarca.
Aguilar de Campoó (Marqués de).
Aguilera.
Albacete.
Alonso Martinez.
Alonso Pesquera.
Balaguer.
Batanero (D. Manuel).
Bosch (D. Alberto).
Candau.
Coll y Moncasi.
Crespo Quintana.
Chinchilla.
Da-Riva Do-Rego.
De Antonio y Garauto.
Estéban Miquel y Collantes.
Fernandez Villaverde.
García Gomez de la Serna.
García Oliver.
García Ramirez.
García San Miguel.
Godó.
Gonzalez (D. Alfonso).
Gutierrez Agüera.
Gutierrez de la Vega.
Iranzo.
Linares Rivas.
Manjon.
Martinez Brau.
Mellado.
Montalvo.
Monterron (Conde de).
Montilla.
Moreno Perez.
Millet.
Nieto (D. José).
Pagán.
Page.
Perez del Pulgar.
Pimentel.
Posada Herrera.
Quiroga Vazquez (D. Vicente).
Rey y Medrano.
Rivera y Julian.
Rodrigañez (D. Tirso).
Rodriguez Seoane.
Ros Carsi.
Salinas.
Sanchez Martinez.
Santovénia (Conde de).
Sarthou.
Silvela.
Villapadierna (Conde de).
Vivar.
Zayas.

## SECCION SEXTA.

Señores:

Ahumada (Marqués de).
Albareda.
Alcalá del Olmo.
Amorós.
Angulo.
Armas.
Batanero (D. Antonio).
Becerra Armesto.
Benayas.
Blanco Rajoy.
Boixader.
Bosch y Labrús.
Búrgos.
Busutil.
Cassola.
Castañeda.
Castellano.
Castellet.
Chapa.
Donato Villarnovo.
Fabra (D. Camilo).
Ferratges.
García Ceñal.
García Trapero.
García Martino.
Garijo (D. Antonio).
Gasset y Artime.
Gavin.
Gonzalez-Conde.
Gumá.
Henrich.
Igual y Gil.
Maciá y Bonaplata.
Marcet.
Merino Villarino.
Mesa.
Moral.
Navarro y Rodrigo.
Perez Caballero.
Perez y Perez (D. Vicente)
Pisa Pajares.
Planas.
Recio.
Rioflorido (Marqués de).
Rubio (D. Leandro).
Sagasta (D. Práxedes).
Salamanca (D. Manuel).
San Juan.
Torregrosa (Conde de).
Tuñon.
Tutor.
Urzainqui.
Ulloa.
Valderrama.
Zabalza.

## SECCION SÉTIMA.

Señores:

Acuña.
Alcaide.
Almagro.
Anglada.
Angoloti.
Anton Ramirez.
Armiñan.
Baillo.
Bermudez Reina.
Calderon y Herce.
Celleruelo.
Codes.
Corbacho.
Diaz de Rivera.
Feijóo.
Fernandez de la Hoz.
García Solís.
García de Torres.
Gay Sardá.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez Roncero.
Gosalvez.
Hermida.
Labra.
Leon y Cataumbert.
Leon y Llerena.
Mansi (D. Angel).
Mansi (D. Rufino).
Martinez de Campos.
Mas y Martinez.
Molano.
Muruve.
Orozco.
Ortiz y Casado.
Patilla (Conde de).
Perez García (D. Zóilo).
Quintana.
Quiroga Perez.
Reig.
Riva Espiga.
Rodriguez Batista.
Rodriguez Leal.
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Romero Ortiz.
Ruiz Villegas.
Rute.
Salamanca (D. Abdon).
Serna y Lopez.
Serrano y de Aizpurua.
Torrado.
Torrepando (Conde de).
Trémol.
Urzaiz.
Villanueva y Gomez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, adicionando á la de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, los puertos de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós y Vinaroz.*

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puertos de interés general, de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, los de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós y Vinaroz.

Madrid 27 de Mayo de 1882.=El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmiendas al voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, hoy dictámen, sobre el proyecto de ley alzando la suspension de la base 5.ª de la ley arancelaria.*

Del Sr. **DIZ ROMERO**, á los artículos 1.° y 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al voto particular, ya dictámen de Comision, sobre el levantamiento de suspension de la base 5.ª arancelaria:

«Artículo 1.° Queda derogada definitivamente la base 5.ª de la ley arancelaria de 1869.

Art. 2.° El Gobierno procederá á la reforma del arancel, oyendo á los centros de la produccion nacional y á los representantes del comercio, y en el sentido de proteger eficazmente aquellas industrias cuyo estado lo reclame.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1882.=Pedro Diz Romero.=Joaquin Marin.=Camilo Fabra.=Miguel Alonso Pesquera.=Enrique de Orozco.=Manuel Henrich.=Joaquin Planas.

---

Del Sr. **OROZCO**, al párrafo segundo del art. 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 2.° del voto particular de los Sres. Torres (Don Pedro Antonio) y Rodrigañez (D. Hipólito), admitido como dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley levantando la suspension de la base 5.ª de la ley arancelaria:

El párrafo segundo del art. 2.° de dicho dictámen se redactará en estos términos:

«Con un año de antelacion á las fechas que se fijan en el párrafo antecedente para realizar las segunda y tercera rebajas de los derechos extraordinarios, el Gobierno nombrará una Comision, compuesta de Senadores, Diputados, fabricantes, agricultores, comerciantes y vocales de la Junta consultiva de aranceles, con objeto de que practique una informacion, y como consecuencia de ella, proponga si conviene á los intereses generales del país que se lleven á cabo dichas rebajas en aquellas fechas.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1882.=Enrique de Orozco.=José Castellet.=Antonio Roger y Vidal.=Joaquin Planas.=Camilo Fabra.=Manuel Henrich.=Joaquin Marin.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de Cartagena y pasando por la Union termine en el Rincon de San Ginés.*

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Cartagena y pasando por la Union termine en el Rincon de San Ginés, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. José Bergé la concesion de un ferro-carril que partiendo de Cartagena y pasando por la villa de la Union termine en el Rincon de San Ginés.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y no disfrutará de subvencion alguna del Estado. Servirá de base para la concesion el proyecto presentado en 13 de Setiembre del año anterior; las obras se ejecutarán con arreglo á este proyecto, si fuese aprobado por el Ministerio de Fomento, ó con arreglo á las modificaciones que en el mismo acuerde introducir.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecucion de esta línea darán principio dentro del término de ocho meses, contados desde la fecha en que sea otorgada la concesion, y quedarán terminados en el plazo de cuatro años contados desde la misma fecha.

Art. 4.° Dentro de los cuatro meses siguientes á la publicacion de esta ley constituirá D. José Bergé en la Caja general de Depósitos una fianza del 1 por 100 del importe de su presupuesto en metálico, ó su equivalente en valores de la deuda pública, cuya fianza no será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin haber constituido dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, la cual quedará nula y sin ningun efecto.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1882.=José de Carvajal, presidente.=José Gomez Díez.=Luis de Rute.=Ramon Rodriguez Correa.=Pedro Pagán.=Urbano Gonzalez Serrano, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley declarando con derecho á indemnizacion á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública.*

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la indemnizacion por los perjuicios que la expropiacion por causa de utilidad pública ocasiona á los ocupantes de los inmuebles, tiene el honor de someter al Congreso el adjunto proyecto de ley.

Al redactarlo, la Comision ha adoptado sin vacilacion el principio consignado en la proposicion, esto es, el reconocimiento del derecho que asiste á todo aquel que sufre daño y menoscabo en sus intereses, cuando sus daños y menoscabo vienen de la expropiacion que en nombre del interés general necesita llevarse á cabo. Reconocido en la Constitucion del Estado y en el derecho comun de los pueblos, pero legislado tan solo para los bienes inmuebles y los derechos reales, la Comision entiende que es llegado el momento de darle forma jurídica para los demás derechos con la propiedad inmueble relacionados.

Pero la cuestion sometida á su exámen no debia, en nuestro sentir, hacerse extensiva á todos los bienes inmuebles, sino que por la índole misma de la proposicion que motiva este dictámen, así como de la cuestion que se trata de resolver, debe limitarse á las expropiaciones que tengan lugar dentro del rádio de las poblaciones, conservando íntegra la legislacion actual para lo que puede llamarse expropiacion de la propiedad rústica.

Determinada así la esfera de sus trabajos, la Comision ha formulado su dictámen poniendo en armonía el proyecto de ley con la legislacion existente, formada por las leyes de 22 de Diciembre de 1876 y 10 de Enero de 1879, relativa la primera al ensanche de las poblaciones, y la segunda á la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, y enlazar las nuevas disposiciones con el sistema general allí seguido, de manera tal que pueda procederse á la aplicacion de sus disposiciones sin perturbacion alguna en el estado legislativo actual.

Una dificultad grave se le ha presentado sin embargo en su camino, y esta ha sido, la manera de hacer la estimacion de los daños y menoscabos causados á los ocupantes de los inmuebles; porque si bien la ley actual establece el sistema de tasacion pericial, la Comision no cree que pueda someterse á igual procedimiento la evaluacion de perjuicios y la estimacion de daños que tienen, por decirlo así, una apreciacion accidental y de momento. Arrojar sobre los gobernadores de provincia la última decision de esta cuestion, es exponer su autoridad á censuras y á desprestigios, al par que añadir mayores responsabilidades á las que ya pesan sobre ella. El Jurado, suma de opiniones en su mayor parte periciales, y animado de un espíritu de equidad, es el único que puede resolver estas cuestiones, no solo con el suficiente acierto, sino en condiciones suficientes á alejar toda ocasion de crítica y de sospecha.

Pero si esto aparece claro y tiene además ejemplo digno de meditarse en la legislacion francesa, que desde cuarenta años funciona con perfecta regularidad y ha servido para llevar á cabo el ensanche y embellecimiento de un sinnúmero de poblaciones, tiene el inconveniente de crear un doble sistema dentro de la

expropiacion, aplicando el Jurado á la indemnizacion de una clase de perjuicios y reservando el actual sistema para la apreciacion del valor de los inmuebles.

Este inconveniente, aunque grave, ha parecido sin embargo á la Comision, menor que el que resultaria de prescindir de él y de generalizar el sistema de la ley de 1879, tanto más, cuanto que el ensayo que ahora puede hacerse permitirá á la opinion y al Gobierno apreciarlo con más exactitud y traer en un breve plazo una reforma general en la cual se unifique el sistema y forma de las expropiaciones.

El Jurado que ahora se propone, será, pues, la base sobre cuyos resultados se fundará más tarde la legislacion en armonía con las tendencias de los pueblos modernos que van en este punto hácia su establecimiento, como lo prueba la misma ley de patentes de invencion de 1878, que en su art. 53 confía al Jurado industrial la solucion de las cuestiones civiles y criminales que de aquellas se originan.

Decidida, pues, la Comision á confiar al Jurado la evaluacion de los perjuicios, y organizado éste sobre bases que le parecen, no solo las más equitativas, sino las más propias á darle condiciones de acierto y de suficiencia para esta mision requerida, ha fijado tambien el punto esencial de la formacion y procedimientos del Jurado, reservando sin embargo al Gobierno la determinacion, por medio de disposiciones particulares, de aquellas cuestiones de detalle que no seria prudente revestir de la rigidez é inmovilidad de las leyes, y muy especialmente el punto de la indemnizacion que se ha de dar á los jurados, indemnizacion que la Comision afirma en principio, pero que cree debe ser regulada por el Gobierno, á fin de que la establezca en armonía con lo que la ley general pueda establecer.

Fundada en estas consideraciones, la Comision tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La indemnizacion á que da lugar la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, se entiende extensiva á los perjuicios de toda clase que se ocasionen con las expropiaciones que tengan lugar dentro del rádio de las poblaciones.

Art. 2.° Al efecto, el propietario de un inmueble que sea objeto de expropiacion por causa de utilidad pública, presentará en el plazo que marca el art. 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, una relacion de todos los arrendatarios, inquilinos, ocupantes ó partícipes de cualquier derecho, inclusos los referidos en el artículo 50, que resulten de sus títulos de propiedad. El propietario que omitiese este requisito, quedará responsable personalmente para con aquel partícipe é interesado á quien los tribunales pudieran declarar con derecho á la indemnizacion.

Art. 3.° Cualquiera otro interesado de los no comprendidos en el artículo anterior, que pudiera tener interés en un inmueble sujeto á la expropiacion, tendrá derecho á reclamar ante el alcalde respectivo en el plazo de ocho dias mencionado en el artículo anterior.

Art. 4.° Cuando los inquilinos arrendatarios ó partícipes de un inmueble hubiesen cedido sus derechos al propietario ó confiado á éste las gestiones necesarias para su indemnizacion, éstas se entenderán exclusivamente con dicho propietario.

Art. 5.° El gobernador notificará á las personas comprendidas en la lista del propietario, ó á las que hayan reclamado oportunamente con motivo de la expropiacion del inmueble, que en el término de ocho dias nombren el perito á que se refiere el citado artículo 20 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Art. 6.° Para la fijacion de la indemnizacion que haya de darse á los interesados en la expropiacion de los inmuebles á que se refiere esta ley, se estará á lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Art. 7.° En el caso en que no hubiera avenencia entre los dos peritos, se procederá á la fijacion de la indemnizacion por un Jurado formado en los términos que se indican en los siguientes artículos.

Art. 8.° A peticion del Ayuntamiento, corporacion ó empresa encargada de las obras que motiven la expropiacion, el gobernador de la provincia formará una lista de jurados, tomada de las siguientes categorías:

El primer tercio de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

El primer tercio de los que figuren en la matrícula del subsidio por industria.

El primer tercio de los contribuyentes por comercio en la misma matrícula.

El primer tercio de los que ejerzan la profesion de abogados.

La primera mitad de los que ejerzan la profesion de arquitectos.

La primera mitad de la lista de notarios matriculados y que ejerzan la profesion.

Todas las personas que figuren en las cuatro primeras listas, deben ser contribuyentes en la provincia en que tenga lugar la expropiacion, y todos los señalados en las seis, residentes en ella al ménos por espacio de cinco años.

En el caso en que no hubiera suficiente número de indivíduos para componer el Jurado en la tercera parte de las listas mencionadas, se formará con todos los que en ella consten; y si por cualquiera causa no hubiera posibilidad de reunir el número de jurados de cada una de las seis categorías indicadas, se sustituirán los unos con la de otra en el órden mismo en que están indicadas.

Art. 9.° Estas listas se remitirán por el gobernador de la provincia al presidente de la Audiencia del territorio á los ocho dias siguientes al de haber recibido la peticion para que se formen.

Art. 10. Llegado el caso á que se refiere el art. 30 de la ley de 10 de Enero de 1879, el gobernador, á peticion del expropiante, pasará una comunicacion al presidente de la Audiencia á fin de que forme el Jurado especial de indemnizacion.

Art. 11. A las cuarenta y ocho horas siguientes, el presidente de la Audiencia, en acto público préviamente anunciado y con asistencia del fiscal, sacará á suerte, de las listas referidas en el art. 8.°, cuatro indivíduos de cada una de las categorías mencionadas: los dos primeros de cada categoría formarán Jurado, y los otros dos serán considerados como suplentes del mismo.

El secretario de la Audiencia extenderá acta del sorteo, cuya acta se unirá al expediente del Jurado.

Art. 12. Los nombres de los indivíduos designados por la suerte para formar el Jurado de indemnizacion serán comunicados al gobernador por el presidente de la Audiencia en el término de cuarenta y ocho horas. En la comunicacion que al efecto se dirija, señalará el

sitio, dia y hora en que convoca el Jurado. Esta convocatoria deberá tener lugar dentro de los ocho dias siguientes al del sorteo.

Art. 13. El gobernador cuidará á su vez de notificar inmediatamente á los jurados su designacion para el cargo, y el dia, hora y sitio para el cual son convocados. Esta citacion se hará tanto á los jurados como á los suplentes.

Art. 14. El gobernador de la provincia remitirá al presidente de la Audiencia todos los expedientes de expropiacion en los cuales no hubiera habido avenencia.

Art. 15. El gobernador, al remitir los expedientes al Jurado de expropiacion, citará á los interesados en ellos, tanto expropiantes como expropiados, para que se presenten ante el Jurado en el dia y hora señalados para su convocatoria por el presidente de la Audiencia.

Art. 16. El Jurado de expropiacion será presidido por el presidente de la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio, y en su defecto el que haga sus veces.

Al presidente corresponde dirigir la discusion, convocar al Jurado, ordenar sus trabajos, proponer las resoluciones y ordenar cuanto fuere necesario para el mejor desempeño de la mision confiada al Jurado. En caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

Art. 17. El Jurado en su primera reunion, despues de oir las recusaciones que de sus indivíduos pudieran hacerse, se constituirá definitivamente, marcará el órden de proceder y señalará los trámites que tenga por conveniente para el más pronto despacho de su cometido.

Art. 18. Las recusaciones se fundarán en las mismas bases señaladas por los artículos de la ley de enjuiciamiento civil para los peritos.

Podrán además los interesados fundar la recusacion en cualquiera otra causa que estimen oportuna, y sobre la cual decidirá sumariamente el mismo Jurado.

Art. 19. El Jurado empezará el exámen de los expedientes en las veinticuatro horas siguientes al dia de su constitucion, y no suspenderá ya sus trabajos hasta dejarlos ultimados.

Todas las notificaciones se harán en los estrados que el Jurado en su primera reunion señale, y los interesados se entenderán citados para todo el tiempo que dure la reunion del Jurado.

Art. 20. El tiempo de duracion del Jurado será de diez dias, á ménos que la complicacion de los negocios exija la extension de este plazo á quince, en cuyo caso el presidente lo comunicará al gobernador en el momento que lo estime oportuno.

Art. 21. El Jurado, despues de examinar cada uno de los expedientes, oirá á los interesados en ellos ó á sus representantes, y tendrá el derecho de reclamar todos los documentos y hacer todas aquellas diligencias que estime oportunas para la mejor apreciacion de su cometido.

Los expropiantes y expropiados podrán hacerse representar por las personas que estimen oportuno y hacerse acompañar de un abogado ó perito que ilustre al Jurado sobre sus reclamaciones.

Art. 22. Los interesados en la expropiacion tendrán además derecho de presentar al Jurado todos los documentos que á su vez estimen oportunos, ya para fundar la reclamacion de perjuicios, ya para oponerse á la estimacion que respectivamente aleguen.

Art. 23. El Jurado, á propuesta del presidente, resolverá por mayoría de votos la indemnizacion que deba darse á cada uno de los interesados en la expropiacion; pero su veredicto no podrá contener una indemnizacion mayor de lo pedido por el expropiado, ni menor de lo ofrecido por el expropiante.

Art. 24. Dentro de los límites indicados en el artículo anterior, el Jurado estimará con plena y absoluta libertad el caso sometido á su decision, y resolverá segun su leal saber y entender; pero al fijar la indemnizacion que ha de satisfacerse á los perjudicados en cualquier concepto por la expropiacion á que se refiere esta ley, tendrá en cuenta tan solo los daños y perjuicios directamente ocasionados por la expropiacion.

Art. 25. Contra las decisiones del Jurado de expropiacion no cabe apelacion de ningun género. Sus resoluciones se comunicarán por escrito á los interesados y se publicarán en los estrados de la Sala y en el *Boletin oficial* de la provincia.

La notificacion á los interesados y su comunicacion al gobernador se harán dentro de las veinticuatro horas que sigan á su pronunciamiento.

Art. 26. Las disposiciones de la presente ley se entienden complemento y desarrollo de las de 22 de Diciembre de 1876 y 10 de Enero de 1879, y aplicables tan solo á los casos mencionados en la presente ley y que ocurran con motivo de las obras hechas en el interior de las poblaciones.

Art. 27. El Gobierno, sin perjuicio de la inmediata aplicacion y cumplimiento de esta ley, dictará las disposiciones que estime oportunas para el planteamiento y manera de funcionar del Jurado, y especialmente en lo relativo á la indemnizacion de los que hayan de ejercer este cargo.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1882.=Víctor Balaguer, presidente.=Segismundo Moret.=Antonio Maura.=José Canalejas y Mendez.=Roman Laá.=Andrés Mellado.=Cárlos Testor, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL VIERNES 2 DE JUNIO DE 1882.

SUMARIO Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los ruegos del Sr. Becerra sobre reposicion de los Ayuntamientos de Casas de Haro y Castillo de Garcimuñoz, y remision al Congreso del expediente relativo al médico de este último punto.=Asimismo se acuerda trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda las siguientes preguntas del Sr. Atard: primera, si por medio de una Real órden se ha podido alterar la ley de 31 de Diciembre exceptuando del pago del impuesto de la sal solamente á los extranjeros y militares en activo servicio; segunda, sobre redenciones del dominio directo respecto de los terrenos colindantes con el lago de la Albufera; tercera, sobre resolucion de una consulta de la Direccion general de la deuda respecto á la conversion de títulos de emisiones vivas que han fenecido en virtud de las últimas leyes de conversion; y cuarta, referente á las medidas de seguridad que hayan de adoptarse para evitar el extravío de aquellos títulos que para su pago hayan de remitirse al extranjero.=Pasan á las respectivas Comisiones dos instancias: primera, de los Sres. Monder hermanos, vecinos de Valencia, pidiendo la supresion del derecho de introduccion de sebos y grasas animales; y segunda, del Ayuntamiento de Puebla Larga (Valencia), en queja del cupo que se le ha señalado por el impuesto de consumos.=Dáse lectura de una proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar el ex-convento de San Francisco de aquella ciudad para cubrir con sus productos los gastos del hospital-manicomio.=Apoyada por el señor Diaz de Rivera, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae sobre otra proposicion de ley, que apoya el Sr. García Lomas, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Arroyo, provincia de Santander, termine en Escalada (Búrgos).=Tambien se toman en consideracion otras tres proposiciones de ley, que apoyan los respectivos autores: primera, del Sr. Escrig, sobre pension á Doña Micaela Gonzalo y Hernandez; segunda, del Sr. Marqués de Flores Dávila, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de Fermoselle termine en Ciudad-Rodrigo; y tercera, del Sr. Avila Fernandez, autorizando á la compañía del ferro-carril de Sevilla á Carmona para prolongarle hasta Fuentes de Andalucía.=El Sr. Maisonnave ruega al Sr. Ministro de Fomento que obligue á la Diputacion provincial y Ayuntamiento de Alicante á cumplir las órdenes dictadas sobre pago á los profesores y maestros de instruccion pública, y llama la atencion del señor Ministro del ramo acerca del estado de abatimiento y de postracion en que se encuentra la marina de guerra.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que al propio tiempo ofrece señalar dia para contestar á la interpelacion anunciada por el Sr. Silvela.=Rectifican los Sres. Maisonnave y Ministro de Gracia y Justicia.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Al-

**calá del Olmo para que se complete el personal de ingenieros de caminos, canales y puertos, asignado á la provincia de Puerto-Rico.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion acerca del voto particular del señor Torres alzando la suspension de la base 5.ª arancelaria.=Se lee una enmienda del Sr. Diz Romero.=Discurso de este Sr. Diputado en apoyo.=Del Sr. Torres Jordí, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Diz Romero.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Se procede á la discusion de la totalidad.=Discurso del Sr. Balaguer, primero en contra.= Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Del Sr. Torres Jordí, como de la Comision, primero en pró.=Rectificaciones y alusiones del Sr. Balaguer.=Nuevo discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se reserva la palabra al Sr. Balaguer para alusiones personales para mañana á primera hora.= Se suspende esta discusion.=Se lee, y queda sobre la mesa, acordando su impresion, el dictámen de la Comision de presupuestos relativo al de gastos de la isla de Cuba.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda del Sr. Moret al dictámen sobre el proyecto de ley levantando la suspension de la base 5.ª arancelaria.=Igualmente se leen por primera vez, y pasan á la Comision, 17 enmiendas al dictámen sobre la proposicion de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira.=El Congreso queda enterado de dos Reales decretos mandando proceder á eleccion parcial para Diputados á Córtes en los distritos de Benabarre y Rivadeo.=Lo queda igualmente de haber nombrado presidente y secretario la Comision sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1882-83.=Pasa á la Comision de peticiones una exposicion de Doña Agapita Sor y Martinez, viuda de D. Alejandro Perez, celador de cables de la Direccion de telégrafos, pidiendo una pension.=A la respectiva Comision pasa tambien una instancia del Ayuntamiento de Puebla Larga sobre el cupo de consumos que se le ha repartido.= Se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley sobre el ferro-carril de Tarazona de Aragon á Tudela de Navarra.=Orden del dia para mañana: la discusion pendiente; el presupuesto de Cuba; indemnizacion á los industriales expropiados.=Se levanta la sesion á las siete y media.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Es para dirigir una ó dos preguntas y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo manifestar á S. S. que en este momento recibo un aviso del Sr. Ministro de la Gobernacion diciéndome que le han citado al Senado y que por esa razon no puede concurrir al Congreso á primera hora.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Es lo mismo, porque el señor Ministro de la Gobernacion tiene noticia de las preguntas que voy á hacer, y alguna de ellas ya está satisfecha: y en cuanto al ruego, espero que la Mesa me hará el obsequio de trasmitírselo.

Está anunciada hace algunos dias, bastantes, al señor Ministro de la Gobernacion, una pregunta relativa á que el Ayuntamiento de Almarcha, distrito de San Clemente, por donde tengo el honor de ser Diputado electo, habia sido suspendido por motivos electorales. Se procedió á nueva eleccion, y al Ayuntamiento que salió elegido por el sufragio de los ciudadanos no se le habia dado posesion. Sobre esto recayó un auto de la Audiencia de Albacete, á donde corresponde aquel distrito, diciendo que se le diera posesion; y á pesar de este acuerdo de la Audiencia, del mes de Diciembre, no se le habia dado cuando he tenido el gusto de anunciar la pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. En estos momentos se ha hecho ya justicia, y nada tengo que decir sobre el particular.

Pero se encuentran en el mismo caso los Ayuntamientos de Casas de Haro y Castillo de Garcimuñoz, pertenecientes al mismo distrito, y espero yo que la ley se cumpla. Si por motivos electorales que no es ahora del caso referir, y á consecuencia de la lucha que han sostenido mis amigos en aquel distrito, coronando el triunfo sus esfuerzos, se han podido tomar ciertas medidas, no veo razon ni motivo para que continúen; y lo que es más, estoy resuelto á hacer uso de todos los derechos que el Reglamento me concede para evitarlo. Tengo para esto un doble motivo: el de ser representante de la Nacion española, el de ser Diputado electo por el distrito de San Clemente, y el de ser mis amigos personales, á los cuales ni en ese ni en otra clase de asuntos abandono jamás por nada ni por nadie.

Yo sé bien, lo creo así, que el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha tenido ninguna parte en estos retrasos; que sus muchas atenciones le habrán impedido ocuparse de ciertas pequeñeces; pero es lo cierto que álguien del Ministerio de la Gobernacion no ha obrado sin duda con la misma imparcialidad. Yo le hago al Sr. Ministro de la Gobernacion la justicia de creer que él no se hace cómplice de estas pequeñas intrigas ó venganzas de lugar. Y á propósito de esto he de decir que hasta tal punto se ha salido álguien de sus atribuciones, que habiéndose intentado un reconocimiento á un maestro de escuela, respecto del cual el Ayuntamiento creia que no tenia buena la vista para seguir enseñando, hay un telégrama del Ministerio de la Gobernacion, y no sabia yo que tenia que entender en las cosas de Fomento, ordenando que los médicos suspendieran el reconocimiento. Vuelvo á decir que estos no son cargos al Sr. Ministro de la Gobernacion; son cargos á quien sea. Al fin se ha hecho justicia sobre el particular.

Como además y á ruego mio se ha formado expediente al médico de Castillo de Garcimuñoz, que ha probado las falsedades de que se habian valido para quitarle la plaza que ocupaba de médico titular de aquel pueblo, y como quiera que haya venido en alzada el expediente al Ministerio de la Gobernacion, segun mis noticias hay álguien que ha dado la órden para que allí se detenga. El que tal cosa haya ordenado se ha equivocado, y si ha creido que va á detener el curso del expediente, no ha tenido presente que estoy yo aquí para hacer que se mueva.

El ruego, pues, que tenia que dirigir al Sr. Minis-

tro de la Gobernacion, y que espero que la Mesa se servirá poner en su conocimiento, se reduce á que tenga la bondad de dar las órdenes oportunas á fin de que el expediente á que me refiero, relativo al médico del pueblo de Castillo de Garcimuñoz, sea remitido al Congreso, para que los Sres. Diputados que tengan interés en conocerle puedan juzgarle por los datos que en él se encierran.

Y he concluido mis preguntas, por lo cual doy las gracias al Sr. Presidente, y me alegro de no haber molestado mucho á la Cámara. Unicamente, antes de sentarme, haré constar que cualquiera que intente atropellar á los que me han favorecido con su voto, entiendo que va á equivocarse, porque estoy dispuesto á que antes se haga contra mí lo que se intente contra aquellos que me han honrado con la mayor de sus confianzas, que es la de ser su representante.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Becerra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra.

El Sr. **ATARD**: Quisiera, Sr. Presidente, que se realizasen por completo mis deseos de que la série de preguntas que yo he de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, no dé las apariencias de un discurso que no intento pronunciar.

Son múltiples motivos los que tengo, cumpliendo el encargo que he recibido de aquellos que me honran con su confianza, para preguntar sobre determinados asuntos con un tono especial al cual me dan derecho no solo la representacion que yo ostento, si que tambien lo que no quiero llamar faltas, no estando aquí el señor Ministro de Hacienda, sino los descuidos, la equivocada manera de entender el cumplimiento de obligaciones muy claras y de índole muy limitada.

En la *Gaceta* que obra en mi poder aparece una Real órden refrendada por el Sr. Ministro de Hacienda á consulta del Consejo de Estado y de conformidad con la opinion de ese alto Cuerpo, por la que se dicta una disposicion completamente en pugna con la letra clara y terminante de una ley tan reciente, que no puede decirse que el trascurso del tiempo haya dado lugar á que surgieran dudas ni vacilaciones, porque ni siquiera habia comenzado la práctica á autorizar un instante de vacilacion.

Refiérese esta Real órden al caso tercero del artículo 5.° de la ley de 31 de Diciembre último sobre el impuesto nuevo (ya se ha dicho aquí que ese es el nombre que se le da, que ese es el que le ha dado el Sr. Ministro, y me parece más breve llamarle impuesto nuevo, que no darle una nomenclatura que no tiene en la ley), sobre el impuesto que se creó en equivalencia del de la sal.

Al discutirse aquí ese impuesto, que tuvimos la precision de combatir los indivíduos de la minoría liberal-conservadora, fueron completamente desatendidos nuestros ruegos; no tuvimos ni siquiera la complacencia de decir que en algo se habia atendido al buen deseo que nos guiaba: álguien tuvo más suerte que nosotros y logró introducir como enmienda una variante en el antiguo proyecto del Sr. Ministro de Hacienda y conseguir que se estableciese...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite á la pregunta: está S. S. discutiendo un punto ya resuelto: no está el Sr. Ministro presente y no se ha prestado todavía á contestar á la pregunta: de consiguiente, en realidad no tiene S. S. derecho á comenzar haciendo cargos antes que el Sr. Ministro conteste.

El Sr. **ATARD**: Su señoría tiene siempre razon, y si por acaso pudiera suceder que álguien, no yo, dudara de ello, yo me apresuraria á respetar la autoridad de S. S. y su experiencia parlamentaria. Por lo tanto, me he equivocado yo, Sres. Diputados, al creer que podia fundar la pregunta: he hecho mal. Indudablemente, como el Sr. Presidente entiende, no estando presente el Sr. Ministro de Hacienda, yo no he debido formular cargos contra S. S.: expresé mal el concepto: quise, antes de formular la pregunta, hacer ver que la formulaba con perfecto derecho. En estricta observancia de un artículo de la Constitucion, que dice que la potestad de hacer leyes reside en las Córtes con el Rey, explicaba yo, para disculpar la conducta del Sr. Ministro de Hacienda, cómo habia venido á ingerirse en la ley de 31 de Diciembre último un párrafo que el señor Ministro no habia traido en su proyecto, y cómo más tarde el Sr. Ministro de Hacienda, para cumplir estrictamente con su deber, para sostener siempre aquel principio que le guió en las reformas financieras bajo cuyo influjo estamos padeciendo, tuvo necesidad de acudir al Consejo de Estado, é influir, porque indudablemente se influye con el deseo del Sr. Ministro en el parecer de ese alto y distinguido Cuerpo, como ha podido influir sin circunstancia alguna que sea censurable, solo por el prejuicio que trae en las dependencias de Hacienda la opinion del Sr. Ministro del ramo en todo tiempo en la Intervencion general y en la Direccion de lo Contencioso, para que se entendiera que podia barrenarse la ley que acaban de votar el Congreso y el Senado y de sancionar S. M., únicos que pueden hacer leyes, porque, como la Constitucion dice, «la potestad de hacer leyes reside en las Córtes con el Rey.»

El Sr. Ministro de Hacienda ha traido una variante á consulta del Consejo de Estado, y en completa conformidad con la Intervencion general del Estado y con la Direccion de lo Contencioso, por la cual la ley de 31 de Diciembre queda barrenada, y aquella excepcion que estableció en el párrafo tercero del art. 5.°, exceptuando del pago del impuesto de la sal á los que no tienen vecindad ni residencia fija en cada término municipal, calificados de transeuntes por el párrafo tercero, art. 12, capítulo 2.°, título 1.° de la ley municipal vigente, lo ha reducido á los más estrechos límites, y ya no ha reconocido otros transeuntes en los Estados de España que el extranjero ó el militar en activo servicio. Ya sé yo, no he de negarlo ni desconocerlo, ya sé yo que la introduccion de este párrafo está en pugna con artículos anteriores; ya sé yo que el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda habia sido hacer contribuir á todo el que por algun concepto tuviera que pagar contribucion directa, con un recargo que tomaria por equivalencia de los antiguos impuestos sobre la sal, del que nadie, es una frase gráfica que yo no invento, pero que aquí se ha repetido, se escapara de pagar; pero como por virtud de esta disposicion clara y terminante de la ley y de este artículo que impone la obligacion general, hay una excepcion que no se presta en ningun caso á dudas, han venido los interesados reclamando para que no se les obligase á pagar el impuesto de la sal. Ahora me atrevo á preguntar; ¿puede entender el Sr. Ministro de Hacienda que resi-

diendo como reside en las Córtes con el Rey la potestad de hacer las leyes, puede, por virtud de esa Real órden que ha traido y publicado la *Gaceta*, alterar la ley de 31 de Diciembre, en la que se exceptúa del pago solamente á los extranjeros y militares en activo servicio, haciendo pesar por igual la contribucion sobre todos los transeuntes; más claro, hacerles pagar por las cuotas de contribucion territorial, industrial ó por inquilinatos á aquellos que tienen propiedades en distintos pueblos y provincias ó en cada uno de ellos?

He formulado mi primera pregunta, y paso, antes de entrar en la segunda, á lamentarme de que cuando es ley del Reino que el impuesto antiguo de la sal haya desaparecido refundiéndose en lo que se llama impuesto nuevo, se esté recaudando por el Municipio de Madrid, en los fielatos, el impuesto de consumos sobre la sal; y aquí dirijo un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y suplico á la Mesa se sirva trasmitirlo en la forma ordinaria, y es, que impida que en los fielatos de Madrid, donde el Ayuntamiento tiene la recaudacion del impuesto de consumos, se estén cobrando impuestos por la sal; porque yo que he tenido la satisfaccion de pagar hoy mismo dos trimestres juntos, ni siquiera se han cortado los talones, por el impuesto de la sal, estoy pagándole al tendero de que me surto, lo que él paga por impuesto de consumos en esa materia.

Paso, Sr. Presidente, á la segunda pregunta que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Hacienda.

En la sesion de 17 del mes anterior tuve la honra de preguntar á S. S. por qué no se llevaban á efecto las redenciones del dominio directo respecto á los terrenos colindantes con el lago de la Albufera. Su señoría me dispensó el obsequio de pedir antecedentes á la Direccion general, y por conducto de la Mesa me hizo saber que no habia una pretendida Real órden que se inventaba en la Delegacion de Valencia, que era un acuerdo de la Direccion general que estaba llamado á impedir que se llevasen á efecto las redenciones del dominio directo cuando el que solicitaba la redencion no acreditaba en forma ser el dueño absoluto del dominio útil. Y por más que yo no entiendo ese prurito protector de la Administracion, de entrar á distinguir en casos dados si el que solicita que se redima el dominio directo, y por tanto se obliga á pagar, no causando perjuicio alguno al Tesoro, no tiene otro título que el que acredita el pago de aquella redencion, no pudiera redimir, tuve la satisfaccion de ver que podian continuar esas personas, propietarias de terrenos colindantes á las aguas de la Albufera, redimiendo el dominio directo en tanto en cuanto probaran que eran dueñas del dominio útil.

Supliqué al señor director general de propiedades y derechos del Estado que trasmitiera la misma noticia que habia tenido la bondad de darme el Sr. Ministro de Hacienda, al delegado de Valencia. El delegado se negó constantemente; desgracia qué tiene el señor Ministro de Hacienda en muchas provincias, donde los delegados no quieren entenderle ni obedecerle; se negó á obedecer la disposicion de 14 de Marzo del año 81 hasta tanto que por Real órden no se le mande. Y como es muy interesante que no se tuerza el camino en la tramitacion que debe darse á los asuntos de Hacienda en aquello que interesa á muchos, es urgente que se disponga, y pido á la Mesa se sirva trasmitir el ruego que dirijo al Sr. Ministro de Hacienda, que se disponga cuanto antes que el delegado de aquella provincia obedezca en un todo la prescripcion de 14 de Marzo del 81, porque en otro caso habrá que dar alguna mortificacion á S. S. exponiéndole como ejemplo de cuántas veces se repite que los delegados no le atiendan ni obedezcan.

Dias atrás, y paso á la tercera pregunta, supliqué al Sr. Ministro de Hacienda resolviese un expediente en consulta de la Direccion general de la deuda respecto á la conversion de títulos de emision abierta que habian fenecido por virtud de las últimas leyes de conversion, y debian convertirse para su pago en títulos del 4 por 100. Su señoría tuvo á bien contestar al dia siguiente ó á los dos dias que aquel asunto estaba resuelto; pero ni el Congreso conoce, ni nadie tampoco tiene medio de conocer por la *Gaceta* la resolucion adoptada, y yo, por lo tanto, he de rogar al Sr. Ministro de Hacienda, y suplico á la Mesa se digne trasmitirle mi ruego, se sirva publicar en la *Gaceta* ó traer al Congreso, para que tenga la debida publicidad, puesto que se trata de una resolucion de carácter general, el acuerdo por virtud del cual resolvió las dudas que se habian ofrecido á la Direccion general de la deuda.

Y paso á la cuarta pregunta. El Sr. Ministro de Hacienda ha dispuesto, como en otras ocasiones lo han hecho los Gobiernos anteriores, que los pagos hacederos por títulos no convertidos aún á los nuevos creados por virtud de las últimas leyes de conversion se hagan con títulos antiguos, lo mismo que respecto á aquellos cuyos cupones han sido por completo pagados, pero en los cuales la no devolucion del capital supone la necesidad ó de la presentacion del título original para el pago por medio de cajetin al dorso, ó la union de hojas adicionales de cupones para que se verifique el pago.

Ahora bien; para los tenedores de títulos en París ó Lóndres no hay dificultad, porque pueden presentarlos allí con facilidad; pero cuando son tenedores de la deuda del exterior los nacionales, tienen que remitir esos títulos sin cupones, sin cautela ninguna, sin garantía ninguna, expuestos á su pérdida. Ocúrreseme en este instante que al formular mis manifestaciones corro el riesgo de que el Sr. Ministro de Hacienda, que se enterará perfectamente de cuanto he dicho, siga creyendo que defendemos con ello intereses de determinadas entidades; siento que no esté presente S. S. y reproduzca el pensamiento, porque quedaria contestado y me daria una explicacion que há tiempo le he pedido y que parece olvidar. Defendemos la conveniencia general y la justicia, en que por igual estamos interesados todos; y efectivamente, todos, los unos y los otros, los de esta parte y los de aquella, tenemos verdadero interés en que no se pierdan ni se distraigan los títulos que hayan quedado sin cupones, ya aquí, ya en Francia, donde acaso por primera vez despues de muchos años se ha dado en imitar las imperfecciones de España, y aun se nos excede hoy en materia de fidelidad en el servicio de correos, porque han llegado hasta el extremo de adivinar qué cartas pueden tener algunos títulos ó valores, para que no lleguen á su destino ni aun certificados.

Es urgente, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda resuelva este asunto en concordancia con lo que se dispuso, segun creo, en la Real órden de 1.° de Setiembre de 1860, tratándose de títulos cuyos cupones habian ya sido por completo cortados, previniendo que se expidan las hojas adicionales de cupones que es necesario presentar para qué puedan hacerse los pagos sin que pierdan los títulos representativos del capital; y

suplico á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda este ruego mio.

Comprendo que seria enojoso para el Congreso que yo siguiera preguntando, porque sin duda hay otros Sres Diputados que tendrán que hacer algunas manifestaciones ó algunas preguntas al Gobierno de S. M., y aplazándolas para otra ocasion en que moleste ménos al Congreso, voy á terminar hoy presentando una solicitud de los comerciantes y fabricantes de bujías y cerilla de Valencia en suplica que de se decrete la libre introduccion de primeras materias que sirven para la fabricacion de aquellas, y suplicando á la Mesa se sirva mandar que pase á la Comision que entiende en el asunto de la introduccion de las primeras materias con reduccion de derechos ó sin pago de ellos, me siento.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los ruegos de su señoría, y la peticion pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Diaz de Rivera autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar en subasta pública el ex-convento de San Francisco de aquella ciudad y aplicar su producto á los gastos del hospital-manicomio (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 54, *sesion del* 23 *de Noviembre de* 1881), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diaz de Rivera tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **DIAZ DE RIVERA**: Consignados en la proposicion de ley que acaba de leerse los términos y el fin que la misma se propone, diré brevísimas palabras en su apoyo. La proposicion de ley tiene por objeto autorizar á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar en pública subasta el ex-convento de San Francisco de aquella ciudad, que por cesion del Estado poseia y habia dedicado á hospital provincial hace más de cuarenta años, y aplicar su producto íntegro á las obras de un hospital-manicomio, prévio el expediente aprobado por el Gobierno de S. M.; y no siendo esto en realidad más que una trasferencia de capital, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. García Lomas para que se incluya en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Arroyo, provincia de Santander, termine en Escalada (Búrgos) (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 140, *sesion del* 31 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Lomas tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Señores Diputados, con decir al Congreso que se trata de una gran comarca en la que existen cincuenta y tantos pueblos en una extension de varias leguas cuadradas, con 8.000 habitantes, los cuales carecen de toda comunicacion, no ya con la capital de la provincia, sino con la cabeza de partido judicial, y que por lo tanto se encuentran sin poder dar salida á sus productos; con decir que esta carretera ha de partir desde un punto donde existe una cuenca carbonífera que ya alimenta importantes centros industriales de cristal y de vidrio, cuyos productos tienen tambien su natural salida por las provincias de Búrgos, Logroño y las de Aragon y Cataluña; y con decir que esta carretera, finalmente, ha de seguir las márgenes del Ebro, donde existen tambien varios saltos de agua que podrian utilizarse, y por último, que son favorables los informes del digno ingeniero jefe de la provincia, me parece que son inútiles más razones para que el Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley que acabo de apoyar. Así se lo ruego encarecidamente.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Escrig concediendo una pension á Doña Micaela Gonzalo y Hernandez, hermana del coronel D. Hermógenes Gonzalo. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 81, *sesion del* 27 *de Diciembre de* 1881), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escrig tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ESCRIG**: La proposicion que se acaba de leer fué tomada en consideracion por las anteriores Córtes, puesto que tiene por objeto premiar los servicios que prestó en la isla de Cuba el coronel D. Hermógenes Gonzalo, que murió gloriosamente defendiendo la Pátria en una accion de guerra, y allí adquirió todos sus empleos desde alférez á coronel inclusive. Para su hermana Doña Micaela Gonzalo y Hernandez, huérfana de un capitan, y con dos hijos, y cuya situacion es muy miserable, es para quien se pide la expresada pension.

Yo ruego, pues, á la Cámara que atendiendo á la justicia de esta peticion, y teniendo en cuenta los servicios que prestó el hermano de esta señora, se sirva tomar en consideracion la proposicion que acabo de apoyar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La proposicion de ley pasará á la Comision de gracias ó pensiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Marqués de Flores Dávila sobre incluir en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Fermoselle termine en Ciudad-Rodrigo (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 134, *sesion del* 24 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Flores Dávila tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. Marqués de **FLORES DÁVILA**: Pocas palabras he de pronunciar para hacer comprender á la Cámara la importancia que tiene esta proposicion. Se trata de una carretera que ha de unir á varios pueblos importantes de las provincias de Cáceres, Salamanca y Zamora, que no tienen comunicaciones y que no pueden exportar sus productos, y este es tambien el único medio de enlace que tienen con los ferro-carriles del Duero y Veira Alta que están en construccion. Creo que estas razones son bastantes para que el Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Avila Fernandez autorizando á la compañía del ferro-carril de Sevilla á Carmona para prolongarlo hasta Fuentes de Andalucía (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 140, *sesion del* 31 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila Fernandez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **AVILA FERNANDEZ**: Señores Diputados, pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposicion que he tenido la honra de presentar al Congreso, ya porque el Reglamento no autoriza otra cosa, ya tambien porque mi falta de condiciones no me permite molestar sino por poco tiempo la atencion de la Cámara.

Este trámite reglamentario, como ha dicho repetidas veces el Sr. Ministro de Fomento, no prejuzga cuestion ninguna. Unicamente significa que el asunto merece el estudio del Congreso, y que como consecuencia lógica se nombre una Comision que con toda clase de antecedentes y estudiando el asunto detenidamente, emita su dictámen. Respecto al fondo de la cuestion nada diré en este momento, sino que la prolongacion de la línea que se pretende pone en comunicacion directa dos pueblos muy importantes de la provincia de Sevilla, que por desgracia quedaron excluidos de la línea general del ferro-carril de Córdoba á Sevilla. No quiero molestar más á la Cámara, y le ruego tome en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afimativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: En el dia de ayer pedí la palabra para dirigir una pregunta y un ruego á mi querido amigo el Sr. Ministro de Fomento. El señor Ministro de Fomento permaneció aquí todo el mayor tiempo que le fué posible; pero trascurrida la hora reglamentaria destinada á preguntas, el Sr. Presidente no pudo concederme la palabra; y hé aquí por qué me levanto en el dia de hoy, á pesar de la ausencia del señor Ministro de Fomento, á formular una pregunta y un ruego que suplico á la Mesa le trasmita en la forma reglamentaria.

En el presupuesto de la isla de Puerto-Rico, que me cabe la honra de representar, existe una plantilla de personal de ingenieros de caminos, canales y puertos, compuesta de un jefe y tres ingenieros á sus órdenes. Hace mucho tiempo que este personal no está completo, siguiéndose de aquí los inconvenientes de que los créditos que el Gobierno ha autorizado para obras públicas en aquella provincia no hayan podido tener la debida aplicacion.

Tengo entendido que por el Ministerio de Ultramar se han dirigido ruegos y excitaciones al de Fomento con el objeto de que se sirviera designar el personal que habia de cubrir las mencionadas vacantes; pero es el caso que hasta la fecha no se ha podido lograr que ese personal vaya á hacer el servicio de obras públicas en la provincia de Puerto-Rico. Ignoro las causas á que haya obedecido esta resistencia, ó por mejor decir, esta falta de aspirantes á las plazas que allí han vacado; pero como esta situacion no puede continuar, porque el servicio público de la isla padece, y como por otra parte es importantísimo que en aquella provincia continúe el movimiento de obras públicas ya iniciado, despues de casi tres siglos de no haberse hecho una sola carretera, en cumplimiento de mis deberes de representante de aquel país, yo me creo en la necesidad de rogar al Sr. Ministro de Fomento que, puesto que no hay aspirantes á esas plazas, se sirva acordar que se verifique el sorteo para cubrir las vacantes, y en el caso de que este medio fuera insuficiente, se sirva traer á la Cámara algun otro recurso que provea á la isla de Puerto-Rico del personal necesario para llevar á cabo el servicio de obras públicas.

Vuelvo á suplicar á la Mesa tenga la bondad de trasmitir mi ruego al Sr. Ministro de Fomento, de quien espero una contestacion satisfactoria.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maisonnave tiene la palabra.

El Sr. **MAISONNAVE**: Son tan importantes las preguntas que tengo que dirigir al Gobierno, que tenia el propósito de no hacerlas hasta que estuvieran presentes el Sr. Ministro de Marina y el Sr. Ministro de Fomento; pero ocurriendo que tengo pedida la palabra hace ya dias sin haber podido usarla, unas veces porque los Sres. Ministros no están presentes, y otras porque no me llega el turno, me voy á permitir hacer las preguntas, suplicando á la Mesa se sirva trasmitírselas.

Hace pocos dias que el Sr. Ministro de Fomento decia en la otra Cámara que se consideraria deshonrado y abandonaria su puesto si no conseguia que se pagara religiosamente á los maestros de escuela; y como yo no quiero que sobre la frente del Sr. Ministro de Fomento se pose la más ligera sombra de deshonra, y como no quiero tampoco, al ménos por ahora, que abandone su puesto, voy á hacerle una denuncia y á dirigirle un ruego.

En la provincia de Alicante, y sobre todo en la capital, se encuentra la instruccion pública completamente abandonada; los catedráticos del Instituto, hace poco tiempo que dirigieron una exposicion al señor go-

bernador de la provincia quejándose en primer término de que se les adeudaban seis mensualidades, y anunciando al mismo tiempo que si no se les satisfacia todo cuanto se les debia, acaso acaso tuvieran necesidad de abandonar sus puestos. En tanto que esto ocurre, la Diputacion provincial, creyendo y diciendo, que es lo peor, que las órdenes y los mandatos del Gobierno respecto á instruccion pública no se rozan con ella, y que el Gobierno manda en Madrid y no en Alicante (y adviértase que estos señores de la Comision provincial de Alicante son muy conservadores), se han desentendido completamente de las órdenes del Gobierno, mandando que no se hiciera pago ninguno al personal mientras las obligaciones de instruccion pública no estuvieran satisfechas, y ellos han tenido por conveniente cobrar sus haberes mensualmente con toda religiosidad, dejando á los profesores del Instituto sin cobrar hace seis meses. Este ejemplo de la Diputacion provincial lo ha tomado perfectamente el Ayuntamiento, y adeuda esta corporacion en la actualidad á los profesores de instruccion primaria de Alicante la friolera de 15.000 duros. Siendo de advertir, y esto es verdaderamente lastimoso, y aquí tengo yo que proferir una queja: la queja amarguísima de que ni la capital de Alicante ni ningun pueblo de esta provincia ha podido enviar ningun representante al Congreso pedagógico que se está celebrando actualmente, porque tienen todos ellos poco más ó ménos los mismos atrasos.

Y ahora voy á dirigir la pregunta al Sr. Ministro de Fomento. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á hacer que las órdenes dictadas por S. S. ó por sus antecesores respecto del pago de obligaciones de instruccion primaria se cumplan estrictamente, y obligar, lo mismo á la Diputacion provincial que al Ayuntamiento de Alicante, á que reintegren las cantidades que indebidamente han pagado, por haber dejado obligaciones de instruccion pública pendientes, y con este reintegro satisfacer estas obligaciones? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á exigir la responsabilidad que deba exigir á estas dos corporaciones por no haber cumplido estrictamente las órdenes emanadas de este centro gubernativo? ¿Está dispuesto tambien á dar carácter general á las disposiciones tomadas por el señor gobernador de Madrid, diciendo que no autorizará absolutamente ninguna fiesta pública mientras las obligaciones de instruccion primaria no estén satisfechas? Ruego á la Mesa, ó al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se halla presente, se sirvan trasmitir estas preguntas al Sr. Ministro de Fomento, para que tenga la bondad de contestarlas cuando lo crea conveniente.

Despues de estas preguntas, y con el permiso de la Presidencia, voy á dirigir otra al Gobierno. (*El señor Amorós pide la palabra.*)

El estado de postracion en que se encuentra la marina de guerra; la perturbacion grandísima que existe en todos los ramos que dependen del Ministerio de Marina, y el abatimiento que se observa en todos los cuerpos que dependen de este Ministerio; la falta de barcos de guerra para atender á las necesidades imperiosísimas y apremiantes de la Nacion; la falta de organizacion que se advierte tambien, y por consecuencia de esto el despilfarro grandísimo en todos los arsenales, ha dado motivo á que se levante un clamor en la prensa de todas las opiniones, que debe tener en cuenta el Parlamento. Yo pregunto al Gobierno de S. M. antes de usar de los derechos que me concede el Reglamento: ¿ha pensado el Gobierno en lo grave que es la situacion de nuestra marina, y en la necesidad imperiosa en que se encuentra de levantarla del estado de postracion que todos lamentamos? Si ha pensado en esto, ¿tiene el propósito de pedir el concurso de las Córtes, concurso necesario é indispensable para conseguir el fin que todos nosotros seguramente deseamos? Si el Gobierno no ha pensado en esto, yo le anuncio desde luego que tengo el propósito de presentar una proposicion pidiendo una informacion parlamentaria sobre el estado de nuestra marina y sobre los medios que deben emplearse para levantarla, dentro del actual presupuesto, del estado de postracion en que se halla.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Trasmitiré con mucho gusto á mis colegas los Ministros de Marina, Gobernacion y Fomento las preguntas que acaba de formular S. S. Debo, sin embargo, respecto de la primera, decir al Sr. Maisonnave, por si esto en algun modo y en cierta medida le satisface, que cabalmente en el último Consejo de Ministros presidido por S. M. el Rey se plantearon las mismas cuestiones que ha formulado S. S., respecto, sobre todo, de los maestros de instruccion primaria, y no cometo indiscrecion alguna al añadir que el espíritu que dominó en ese Consejo estuvo en perfecto acuerdo y consonancia con los deseos y aspiraciones justas y legítimas de S. S., y que desde que se celebró aquel Consejo deben estarse ocupando los Ministros de la Gobernacion y de Fomento en escogitar las medidas más eficaces para asegurar el cumplimiento de las órdenes dadas reiteradas veces por el Gobierno de S. M., y para exigir la responsabilidad á los funcionarios que sean culpables del incumplimiento de esas mismas disposiciones soberanas. De manera que yo puedo asegurar á S. S. que sus aspiraciones se identifican con las del Gobierno de S. M., y que el Gobierno de S. M. se ocupa en estos mismos instantes de realizar, hasta donde sea posible, el deseo de S. S.

Y ya que estoy de pié, me ha de ser permitido tambien manifestar que he visto por una comunicacion de los Sres. Secretarios la interpelacion que anunció dias pasados el Sr. Silvela, y que no teniendo conocimiento del estado actual de las causas ó procesos criminales á que se refiere, he pedido noticias á los fiscales, y tan pronto como me las dén, tendré el gusto señalar dia para que el Sr. Silvela explane la interpelacion.

El Sr. **MAISONNAVE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAISONNAVE**: Meramente una rectificacion.

Disposiciones varias y muy plausibles se han dado por el Ministerio de Fomento respecto á lo que me he referido en mi pregunta; pero como he dicho antes, en la Diputacion provincial y en el Ayuntamiento de Alicante se dice, por quien no debe decirlo, que el Gobierno manda en Madrid y que ellos mandan allí, yo me propongo preguntar al Gobierno, á trueque de molestar mucho al Congreso con impertinencias de este género, si las órdenes que se van á dictar se van á cumplir ó no.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Yo aseguro al Sr. Maisonnave que en Alicante y en todas partes el Gobierno demostrará que no solo manda en Madrid, sino en toda España.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha pasado la hora de Reglamento, y quedan con la palabra para mañana los señores Ampuero, Ortiz de Zárate, Alvarez Mariño y otros.

---

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez sobre la base 5.ª arancelaria, convertido en dictámen. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 132, *sesion del* 22 *de Mayo*; Diario *número* 140, *sesion del* 31 *de idem, y* Diario *núm* 141, *sesion del* 1.° *del actual.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Hay dos enmiendas; la del Sr. Diz Romero dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al voto particular, ya dictámen de Comision, sobre el levantamiento de suspension de la base 5.ª arancelaria:

«Artículo 1.° Queda derogada definitivamente la base 5.ª de la ley arancelaria de 1869.

Art. 2.° El Gobierno procederá á la reforma del arancel, oyendo á los centros de la produccion nacional y á los representantes del comercio, y en el sentido de proteger eficazmente aquellas industrias cuyo estado lo reclame.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1882.=Pedro Diz Romero.=Joaquin Marin.=Camilo Fabra.=Miguel Alonso Pesquera.=Enrique de Orozco.=Manuel Henrich.=Joaquin Planas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Hipólito): Para manifestar que la Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Sentiré, Sres. Diputados, si molesto en algo á mi querido amigo el Sr. Rodrigañez con lo que voy á decir: lamento que haya sido S. S. y no el Sr. Torres el que se ha levantado á manifestar en nombre de la Comision que no puede aceptar mi enmienda; porque he de confesarlo, aun cuando lo consideren los Sres. Diputados en mí una gran inocencia, yo venia todavía hoy á este debate con una ilusion, por no decir con una esperanza, aunque remota; yo creia, ó mejor dicho, yo todavía tenia la esperanza de que el Sr. Torres, despues de esa natural excitacion que produce siempre en los primeros momentos cierta clase de debates, como el que ha tenido lugar aquí estos dias; despues de haber apreciado friamente con su claro talento y con sereno criterio el efecto que realmente produce el voto de S. S., hoy dictámen de la Comision, esperaba yo que al leer esa enmienda, que encierra en dos artículos toda la doctrina y todas las aspiraciones que los proteccionistas no intransigentes han venido sosteniendo desde que se planteó la cuestion de proteccionismo ó libre-cambio, ó mejor dicho, desde que se suspendió la base 5.ª arancelaria, el Sr. Torres, adalid decidido hasta ahora de esos intereses nacionales, se hubiera levantado para decir á la Cámara: con la mejor intencion del mundo, con el deseo más patriótico he cometido un gravísimo error, y convencido de ello, vengo hoy á confesarlo noblemente ante la Representacion nacional, y acepto lo que ayer rechazaba; hoy que se presenta una enmienda en la que se pide que se planteen las doctrinas que he estado sosteniendo constantemente, no puedo ménos de estar conforme con esa enmienda.

Tanto más creia yo esto, cuanto que recordaba ciertas palabras que S. S. dirigió ayer á los que llama proteccionistas intransigentes. Recordaba el Sr. Torres que él habia sido elegido contra el candidato del Gobierno para ser indivíduo de la Comision, y recordaba además que ningun otro Diputado proteccionista, sin duda porque no reuniesen todos las grandes simpatías que S. S. tenia en la Seccion de que formaba parte, habia logrado ser elegido para esa Comision. Recordando yo este hecho, me decia: ¿con qué carácter se presentó el Sr. Torres en la Seccion á luchar con el candidato del Gobierno? ¿Con qué carácter se presentaron los demás candidatos proteccionistas que pretendieron luchar en las demás Secciones? ¿Es que se presentaron con el carácter libre-cambista que tiene el voto de S. S.? ¿Es que se presentaron para sostener en el seno de la Comision que se llegara más ó ménos pronto á abolir los derechos protectores, es decir, al triunfo de las ideas libre-cambistas? Pues yo creo que S. S. y los demás candidatos á esa Comision se presentaron con el carácter que venian teniendo; es decir, dispuestos á sostener las mismas doctrinas que comprende la enmienda que estoy apoyando en este momento.

De seguro que los que votaron á S. S. que triunfó, y á los demás candidatos que fueron derrotados, lo hicieron porque creyeron que todos representaban la derogacion de la base 5.ª y la reforma arancelaria en un sentido protector. Por tanto, si S. S. se habia presentado con ese carácter; si como candidato que representaba esas doctrinas habia vencido al candidato del Gobierno, que representaba lo que hoy representa S. S., ¿quiere decirme si yo no tenia hoy derecho á esperar que S. S. reconociese el error que habia cometido y se trasportase por un efecto de su imaginacion al momento en que fué elegido para formar parte de esa Comision?

Ya que me ocupo de ese acto de las Secciones, debo manifestar á la Cámara que en él se demuestra la inexactitud de lo que oigo decir muchas veces y se tiene por axioma. Se afirma muy comunmente que la gran mayoría de esta Cámara profesa las ideas libre-cambistas y que solo constituyen una exigua minoría los defensores de la proteccion. Recordando lo que pasó en el acto de elegir esa Comision para un proyecto que representaba, como ha dicho el Sr. Ministro, una transaccion entre la proteccion y el libre-cambio, yo diria que no era tan exigua esa minoría, porque S. S. venció como proteccionista en una Seccion, y además hubo otros tres ó cuatro candidatos proteccionistas á los que solo faltaron algunos votos para vencer; lo cual demuestra que en esta Cámara no hay una mayoría tan absoluta á favor del libre-cambio, sino que existe un núcleo respetable de proteccionistas, de Diputados que ante todo y sobre todo defienden la produccion nacional.

¿Qué ha sucedido? ¿Qué es lo que puede suceder

hoy? Pues una cosa muy natural: si S. S. venció como proteccionista, si su eleccion representaba la derogacion de la base 5.ª, y abandona hoy aquella doctrina en virtud de la cual fué elegido; si S. S. procede así, ¿no ha de venir á disminuir en gran parte las fuerzas de los elementos proteccionistas de la Cámara? ¿No ha de venir á crear una terrible y dolorosa division en el seno de ese elemento decidido á la defensa de la produccion nacional? Pues esto es, Sres. Diputados, lo que puede deducirse del hecho que ayer recordó el señor Torres, y que en mi concepto no tiene más significacion que lo que acabo de indicar á la Cámara; y hé aquí por qué yo creia que el Sr. Torres hubiese hoy reconocido el error sobre que descansa el voto particular.

Pero en su primer discurso decia el Sr. Torres: yo he hecho todo cuanto he podido; yo no tenia más remedio que aceptar la cuestion en el terreno que se me presentaba, y en este terreno he procurado sacar todo el partido posible; he procurado conseguir para la industria todo aquel beneficio que estaba al alcance de mis fuerzas. La cuestion para S. S., segun la presentaba, era una cuestion completamente cerrada; y yo, francamente, no acierto á comprender cómo ante un Parlamento que tiene libre su iniciativa, que tiene libre su voto, que tiene libre su deliberacion, puedan presentarse cuestiones cerradas. ¿Es que, segun S. S. dice, no podrá tratarse de la derogacion de la base 5.ª, ó por mejor decir, no podrá ocuparse el Poder legislativo de nada que á la base 5.ª se refiera, porque la base 5.ª es una ley? Pues bien, en todo caso, y aquí debo aclarar un concepto que emití en mi discurso anterior, en todo caso, si realmente la base 5.ª era todavía ley, claro está que S. S. podia haber venido á la Cámara y pedir su derogacion, como yo la pido por medio de esta enmienda. La aclaracion á que me he referido es la siguiente: yo dije en mi anterior discurso que creia que la base 5.ª estaba virtualmente derogada desde el decreto de 1875, elevado á ley por las Córtes conservadoras; y lo creia así, porque aun cuando en aquel decreto no se dice que se deroga la base 5.ª, lo que se hace es destruir de momento todos sus efectos, que eran los de inmediata y taxativa aplicacion de las rebajas graduales. El decreto decia: «se autoriza al Gobierno para que pueda fijar cuándo se ha de aplicar la base 5.ª» De manera que ese era el único modo que tenia un Gobierno que respetase los fueros del Parlamento, en el sistema constitucional, para derogar por medio de un decreto, ó manifestar el deseo de derogar una ley que solo podia ser derogada por medio de otra ley.

El Gobierno conservador, en vista de aquella dictadura que siguió á la restauracion de la Monarquía, el Gobierno conservador no podia por medio de un decreto derogar una ley hecha en Córtes; pero por medio de ese decreto manifestó cuál era su opinion sobre esa ley, y dijo que no podia derogarla, es decir, realizó esa suspension de una manera indefinida; por lo tanto, virtualmente quedaba derogada la base 5.ª

Yo no insisto en esto y me muestro conforme con S. S. en decir que existia como ley la base 5.ª; ¿pero obligaba esto á S. S. como individuo de una Comision parlamentaria á ratificar esa ley, á decir cómo y de qué manera se habia de cumplir esa ley? Pues qué, ¿no podia S. S. formular un voto particular en el seno de la Comision, de la misma manera que yo he redactado la enmienda pidiendo la derogacion de la base 5.ª arancelaria? ¿No podia S. S.? Espero que S. S. me conteste sobre este punto. (*El Sr. Torres hace signos negativos.*) Entonces, quiere decir que para S. S. el Parlamento tiene limitadas sus atribuciones; entonces, quiere decir que para S. S. el Parlamento, cuando se trata de una cuestion antes resuelta por una ley, no puede revisar esa ley, no puede derogarla, no puede modificarla, sino que ha de encerrarse en el estrecho molde que la forma. Eso es anti-parlamentario y anticonstitucional. Su señoría dice: «yo no he podido hacer más; yo he hecho cuanto me permitian mis fuerzas; la cuestion se me presentaba en un terreno estrecho, y he transigido, ó por mejor decir, este voto que presento es una transaccion.

Vamos á ver, Sres. Diputados, puesto que se trata de una cuestion que puede tener consecuencias de gran importancia, de una cuestion que ha de ser vital para el productor, puesto que se trata de la resolucion definitiva de un problema social y económico; vamos á ver de dónde procede esa transaccion que dice S. S. que ha aceptado. ¿Quién ha realizado esta transaccion? Porque para transigir es necesario que haya dos intereses, que haya dos personas, que haya dos ideas, las cuales se modifiquen y se compadezcan por medio de la transaccion. Yo pregunto á S. S.: ¿quién ha transigido? ¿Ha transigido S. S. con la mayoría de la Comision, que era donde realmente debia existir la transaccion? No; porque bien claro nos lo dijo ayer en su elocuentísimo discurso el Sr. Moret; él no ha querido transigir, porque dijo que no era tan inocente que despues de lo que habia pasado con la transaccion de 1869 volviera á transigir. Por consiguiente, el Sr. Moret no transigió con S. S. Pues si S. S. como indivíduo de esa misma Comision, no ha transigido con la mayoría de ella, ¿con quién ha transigido S. S., y qué representacion ha llevado á ese acto? ¿Ha llevado S. S. la representacion de las clases productoras de España, á las cuales interesa este proyecto de ley? Es decir, la representacion especial; porque ya sé yo que S. S., como todos los Diputados, tenemos la representacion de todos los grandes intereses de la Nacion; pero hablo de la representacion *ad hoc*. ¿Ha llevado S. S. esa representacion? Entonces vuelvo á repetir lo que indicaba el otro dia; ¿dónde están los poderes? ¿Ha consultado S. S. siquiera esa transaccion con los representantes de las clases producturas? ¿Ha consultado S. S. siquiera esa transaccion con los Diputados catalanes? Porque, señores, yo debo levantar aquí una voz de protesta contra ciertos telégramas que se han dirigido á los centros productores, manifestando que el voto del Sr. Torres habia sido consultado con los Diputados catalanes y habia obtenido su aprobacion. No. El Sr. Torres, por motivos que yo respeto, y que ha tenido la bondad de manifestarlos á los Diputados catalanes despues de la redaccion de su voto particular, se vió en la dura necesidad de no consultar ni decir nada sobre esa transaccion que venia elaborándose entre S. S. y el Gobierno. De modo que S. S. ha llevado á esa transaccion en estos momentos su sola y exclusiva personalidad.

Pues si esto es así, Sres. Diputados, ¿á dónde se dirige la transaccion? ¿qué es esa transaccion? ¡Ah! yo lo aclararé; porque repito que he de decir cuanto sea necesario para que todo quede aclarado; porque estamos hablando acaso por última vez de esta gravísima cuestion, que ha creado dificultades sin cuento á los productores de cierta region española, que ha producido gravísimos debates, que ha agitado grandemente todo el país. ¿Ha transigido S. S. con el Gobierno? Tampoco lo

sé; porque el gobierno presentaba un proyecto casi como el de S. S., es decir, como el voto particular de su señoría Más aún: en el Gobierno, y esto puede deducirse de las nobles palabras que pronunció ayer el Sr. Ministro de Hacienda, en el Gobierno habia opiniones favorables á la produccion, y en el Gobierno habia opiniones libre-cambistas, y la transaccion se hacia entre los Ministros, y la transaccion se ha realizado en el seno del Gabinete; y cedió allí el Sr. Sagasta tal vez por consideraciones políticas; tal vez porque en aquellos momentos no podia hacerse una crísis; tal vez porque no convenia esa nueva perturbacion en el campo de la política; pero lo cierto es que yo realmente veo que se puede haber realizado una transaccion entre unos y otros Ministros. Luego la transaccion aquí no ha sido una transaccion económica; luego la transaccion aquí no ha sido transaccion por intereses económicos, por intereses de la produccion nacional; luego la transaccion aquí ha sido una transaccion eminentemente política, que ha envuelto en sí y ha encerrado dentro de su estrecho molde los grandes intereses de la produccion nacional. Fijada así, en mi concepto, la verdadera naturaleza del voto particular del Sr. Torres, no hay duda alguna sobre los móviles que le impulsaron á formularle y sobre la presion política á que tuvo que obedecer, creyendo yo que al hacerlo sentíase inspirado por el interés de la produccion nacional.

Fijada así la naturaleza de esa transaccion, transaccion en el Gobierno y solo aceptada por S. S.; transaccion política, y nada más que política; fijada así la naturaleza de la transaccion, yo debo tambien recoger en apoyo de la enmienda otra idea muy especial y con tendencia á producir cierto efecto en la Cámara, que expuso S. S. en su rectificacion de ayer.

No ignoraba S. S. el deplorable efecto que su voto particular habia producido en los centros de la industria y de la produccion. No ignoraba S. S. que habian venido graves, gravísimos telégramas en ese sentido, y S. S. decia: «Pero no es más que de Barcelona; de ningun otro centro productor, de ninguna otra parte se han dirigido telégramas que vengan combatiendo mi voto.» Sobre esto el tiempo contestará á S. S. (*El Sr. Torres*: Ya lo trabajareis oportunamente.—*El señor Balaguer*: Está S. S. equivocado si cree que nosotros podemos trabajar en ese sentido.—*El Sr. Torres*: No hablo con S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, señores.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Aquí no se trabaja nada; esos telégramas han venido espontáneamente; y aludo directamente á mi dignísimo amigo el Sr. Baró, que acaba de llegar de Barcelona, y que á S. S. no puede inspirar desconfianza ninguna, aludo á mi querido amigo el Sr. Baró para que diga si los telégramas que aquí han venido dirigidos al Sr. Balaguer, han sido espontáneos ó no; para que diga qué impresion ha causado en Barcelona el voto particular de S. S. (*El Sr. Torres*: Han sido solo de Barcelona.) Y de otros puntos tambien. Cuando se vote mi enmienda, ya verá S. S. qué representantes aquí de las provincias catalanas votan con S. S., qué representantes de Tarragona y de Gerona tiene á su lado.

Y no queria tocar esta cuestion, porque recordaba la intencion de las palabras de S. S. y la reticencia con que las dirigió ayer á la Cámara.

Yo queria deducir de las palabras de S. S. otro argumento favorable á la enmienda, porque aquí esto es lo que se está discutiendo.

Han reclamado constantemente contra la base 5.ª de los aranceles todos los centros productores de España. ¿Han sido solamente Barcelona, Sabadell y Tarrasa, los centros industriales de Cataluña, los que han reclamado contra la base 5.ª?

Pues qué, Alcoy, Béjar y los demás centros de otras provincias de España, ¿no han pedido una y otra vez la derogacion de la base 5.ª? ¿No lo recuerda S. S.? ¿No recuerda todas las exposiciones que en ese sentido se han dirigido al Gobierno y á las Córtes? ¿No recuerda S. S. todos los *meetings* ó todas las reuniones que en ese sentido se han celebrado?

Pues bien; si para S. S. la voz de los centros industriales, no solo de Cataluña, sino de otras provincias de España, vale algo, debe recordar que todos, absolutamente todos esos centros habian pedido la inmediata derogacion de la base 5.ª Y por eso me extrañaba que el Sr. Torres hubiese manifestado ayer que los centros de Barcelona, que por otra parte representan la mayor parte de ellos, los centros de todas las provincias catalanas, no significaban nada, no eran nada para S. S., y he querido demostrarle que todos los centros productores de España, á pesar de ser ley, como S. S. dice, la base 5.ª, todos venian reclamando contra la base 5.ª, todos venian pidiendo uno y otro dia la derogacion de esa base, porque la consideraban ruinosa para la produccion nacional.

Y entrando ahora en la forzosa comparacion que debo hacer entre los principios en que se inspira el voto particular del Sr. Torres y los principios en que se basa la enmienda que tengo el honor de sostener, cuya comparacion es indispensable por cuanto la enmienda comprende todo un proyecto, toda una solucion del problema económico y social, como le comprende tambien el voto particular del Sr. Torres, ante todo debemos fijarnos en las conclusiones de uno y otro proyecto. El voto particular va al libre cambio, va á los derechos fiscales en el término de diez años, sin duda ninguna, sin que puedan existir sobre ello eventualidades legales de ninguna clase. A los diez años, sin eventualidad ninguna, vamos al derecho fiscal; á los diez años tendremos entronizado en España por completo el libre-cambio. Este es el objetivo del voto particular.

Objetivo de la enmienda que yo estoy sosteniendo; abolicion de la base 5.ª; es decir, imposibilidad absoluta y completa de que el libre-cambio pueda establecerse en España, y una reforma arancelaria que sea más favorable que el libre-cambio y que la absoluta proteccion, si me es permitido expresarme así, y que no sea el derecho fiscal; una reforma arancelaria que sea más científica y más justa que el voto particular.

El voto particular de S. S. comprende en realidad todas las aspiraciones del libre-cambio, por más que S. S. se empeñe en rechazar esta idea, por más que S. S. hiciera signos negativos cuando yo afirmaba esto, por más que á S. S. le duela, como con efecto le ha de doler desde luego que haya quien crea que un voto particular firmado por S. S. encierra una concesion al libre cambio. La prueba de que esto es así, la tenemos y la tiene S. S. en un hecho sobre el cual llamo su atencion; es la conducta que los libre-cambistas han seguido en este debate. ¿Es que en esta cuestion en que se libra la definitiva batalla entre la justa proteccion y el libre-cambio, han esgrimido los libre-cambistas todas las poderosas armas que han venido esgrimiendo en los *meetings*, en la prensa y aquí mismo en

la tribuna? ¿Es que han hecho una entusiasta exposicion de principios, es que han venido á combatir las ideas proteccionistas al combatir el voto particular de S. S.? Recuerde S. S. y recuerde tambien la Cámara lo que aquí ha sucedido, y fíjese muy bien en ello. En el banco de la Comision habia varios libre-cambistas, todos ellos ilustrados, todos ellos elocuentísimos; pero al combatir el voto particular de S. S., han hecho lo que suele llamarse, si se me permite lo vulgar de la frase, cubrir el expediente. El Sr. Puigcerver, tan ilustrado, tan elocuente, y cuyos conocimientos en Hacienda y en administracion se han revelado tantas veces en esta Cámara, ¿no se limitó á unas ligerísimas observaciones que apenas ocuparon la atencion del Congreso por espacio de diez minutos, al consumir un turno en contra del voto particular de S. S.? Y el Sr. Moret, apóstol del libre-cambio, elocuentísimo orador siempre, y por todos aplaudido, que ha seguido con una constancia digna de envidia una activa propaganda de las ideas libre-cambistas por toda España; el Sr. Moret, cuya arrebatadora palabra ha sido tal vez la única que ha dado forma y cuerpo á la idea libre-cambista en nuestro país, ¿qué hizo ayer, Sres. Diputados? ¿Combatió el voto particular del Sr. Torres? No; se manifestó conforme en principio con el voto particular, se manifestó conforme con las conclusiones que S. S. ha venido defendiendo, y solo combatió un detalle, solo combatió la cuestion de tiempo, la cuestion de forma, la cuestion de informacion. Pero en ese brillantísimo discurso que ayer escuchásteis, ¿hubo algo de batalla? ¿hubo algo que significara empeño? No; lo que palpitaba en todo él, lo que constituia la idea capital de ese discurso, no era otra cosa que el deseo de la aprobacion del voto particular, porque aprobado, se realizaba la victoria, se conseguia el triunfo de los principios.

Yo llamo mucho la atencion del Sr. Torres sobre esta circunstancia, y no creo que lo que he manifestado lo considere S. S. como efecto de apasionamiento y de intransigencia, porque todos vosotros lo habeis podido apreciar perfectamente bien. De suerte que hoy S. S. está con el Sr. Moret y con los libre-cambistas, y yo estoy con las manifestaciones que han venido produciéndose desde que se inició esta cuestion en todos los centros industriales españoles, no digo de Cataluña, en todos los centros industriales españoles, porque de muchos centros industriales de fuera de Cataluña han venido manifestaciones más elocuentes y más enérgicas contra la base 5.ª, que las de los centros fabriles de aquella region.

Y hablando de la proteccion y del libre cambio, me permitirán los Sres. Diputados que les manifieste una impresion mia, no de este momento; una impresion que recibí desde que tuve necesidad de dedicar algun tiempo al estudio de esta importante materia. Quise estudiar desde luego toda elocuente manifestacion de los libre-cambistas, y yo veia todos los dias en la prensa pintar una brillante situacion, un feliz estado como consecuencia del libre-cambio; yo veia que los libre-cambistas se atribuian únicamente el carácter de liberales, yo veia que los libre-cambistas pretendian ser los únicos protectores de la produccion nacional, y yo me preguntaba: pues si el libre-cambio lleva trás sí tantas felicidades, si el libre-cambio produce todos esos beneficiosos efectos que nos relatan los oradores libre-cambistas, si el libre-cambio es el único que puede hacer progresar la riqueza nacional, si el libre-cambio es el único que puede encarnar dentro de los principios liberales, ¿cómo es que no han aceptado el libre-cambio todas las Naciones civilizadas? ¿Cómo es que el libre-cambio ha sido derrotado en todas las Naciones de Europa, ménos en Turquía?

Para mí surge aquí una duda extraordinaria y me encuentro con este dilema; una de dos: ó mi imaginacion no puede comprender estas consecuencias que del libre-cambio se deducen, y realmente en nuestra Pátria hay quien las comprenda y las pueda juzgar, ó de lo contrario, el libre-cambio es un gran error que ha aparecido en las esferas de la ciencia, que ha sido sostenido por las más grandes eminencias administrativas, que ha servido para elevar á aquellas personas que en el seno de su gabinete y dedicando un estudio asíduo á las cuestiones adminisitrativas, se han colocado en la ciencia á una altura á que pocos pueden alcanzar.

Pero el libre-cambio no es una cosa práctica, y es imposible que pueda producir los efectos que los libre-cambistas pregonan. Si así no fuera, ¿no seria Francia libre-cambista? En lugar de retroceder como ha retrocedido en ese camino, ¿no hubiera avanzado? ¿No seria Inglaterra más libre-cambista que lo era antes? ¿No lo seria tambien Bélgica? ¿Hubieran siquiera vacilado los Estados-Unidos en establecer ese sistema, en lugar del sistema protector que es el que viene contribuyendo á su inmensa prosperidad, asombro del mundo entero?

Entonces, señores, ¿qué es lo que hay aquí? Todos hemos visto que Francia fortifica su arancel, todos la hemos visto dentro del sistema republicano modificar en sentido protector el arancel del Imperio, elevar las tarifas y prepararse para resistir á las industrias de todas las demás Naciones; como estamos viendo que Bélgica, al tener noticia de la conducta de Francia, decia, y puede justificarse por la autorizada manifestacion de nuestro representante en aquel país: ya no es posible el libre-cambio; desde el momento en que una Nacion refuerza sus tarifas y abandona el libre-cambio, nosotros debemos reforzar tambien nuestras tarifas y hacer un arancel protector. Y la Inglaterra, señores, que es libre-cambista, se convierte en proteccionista desde el momento en que una de sus industrias necesita proteccion, desde el momento en que sufre cualquiera de los ramos de la riqueza nacional, y lo es más hoy con un Gobierno liberal que lo era ayer con un Gobierno conservador. Inglaterra, que vió que su industria cervecera, la industria para ella más atendible, la industria que ha venido impidiendo y que impedirá siempre todo tratado de comercio; Inglaterra que vió que esa industria decaia por una ú otra circunstancia y que el impuesto sobre esa industria habia bajado en un año 3 ó 4 millones de libras esterlinas, ¿qué hizo? ¿Abrió más aún sus puertos á la cerveza extranjera? ¿Trató de remediar el daño que sufria esa industria facilitando el consumo de la produccion extranjera? De ninguna manera. Inglaterra entonces no solamente fué proteccionista, sino que fué prohibicionista, porque impuso tales derechos á las cervezas extranjeras á su importacion, que hizo imposible toda concurrencia.

Pues bien, señores; si el libre-cambio produce tan beneficiosos efectos, ¿no debia establecerse en todas partes? ¿Pues cómo se explica que todas esas Naciones liberales reformen sus aranceles en sentido proteccionista? Y Prusia, señores, ¿no está, como decia ayer el

Sr. Fabié en su erudito y elocuentísimo discurso, luchando con los libre-cambistas? ¿No ha establecido tambien una barrera contra el libre-cambio? En la misma Rusia, ¿cómo se está levantando esa inmensa produccion en un Imperio que se dice atrasado, que está sujeto á un Gobierno autocrático que parece que aleja toda idea de progreso? Pues con el sistema protector es como se ha elevado de esa manera tan asombrosa, y allí donde no habia industria, se ha desarrollado una industria potente, y allí donde no habia otra produccion que la del suelo, se han creado manufacturas que pueden competir con las de las Naciones más civilizadas.

¿Y los Estados-Unidos? Por cierto que al hablar de los Estados-Unidos y del incremento de su produccion nacional, debido exclusivamente al sistema protector y casi al sistema prohibicionista que allí impera, debo decir que en esa prosperidad, que en ese adelanto visible, que en ese aumento de produccion, tiene su explicacion la conducta de todas las Naciones de Europa en las cuestiones arancelarias; porque las Naciones de Europa ven los adelantos de ese mónstruo productor, de ese verdadero coloso; comprenden que es imposible competir por medio del libre-cambio, y ven que dentro de poco la produccion de los Estados-Unidos devorará á la produccion europea.

Las demás Naciones de Europa se han aprestado á la defensa y han cogido las tarifas, y se apoderan de sus aranceles y los han reforzado, y no celebran tratados sino con grandísimas ventajas, sino con grandísimas compensaciones, y han tratado en sus aranceles de poner un muro casi impenetrable á los productos de las demás Naciones. ¡Qué contraste, señores! Solo España, en esta situacion, con esos antecedentes, con esos temores, con esa indudable realidad, solo España es la que derriba sus fronteras, solo España es la que rompe las cadenas que protegen en sus puertos á la produccion nacional, y la abandona á sus propias fuerzas, y deja que la produccion extranjera venga á avasallar, venga á derribar, venga á borrar todo lo que constituye nuestra riqueza. ¡Señores, parece imposible que esto suceda despues de las lecciones de la experiencia!

Y luego, señores, ¿dónde está la justicia, dónde está la parte científica de esas conclusiones que establece el voto particular del Sr. Torres? ¿Va á quedar dentro de diez años un derecho fiscal, ó un derecho protector? Si va á quedar un derecho fiscal, ¿con qué razon nosotros hacemos contribuir á las cargas del Estado á las Naciones extranjeras? ¿Tenemos nosotros el derecho de imponer una contribucion, no como proteccion á nuestra industria, sino una contribucion como tantas otras que vienen á constituir parte de nuestro presupuesto? ¿Tenemos derecho á decir á las demás Naciones: venid á contribuir por medio de un derecho fiscal á las cargas del Estado? Y si es un derecho protector, ¿dónde está aquí la igualdad? ¿dónde está la justicia en esas rebajas sucesivas? Pues qué, ¿no puede haber en España, no las hay realmente, industrias tan adelantadas, industrias tan potentes, industrias tan arraigadas en el país, que hoy mismo pueden luchar con todas las industrias de las Naciones extranjeras? ¿No hay industrias que pueden realmente soportar el libre-cambio? ¿No hay otras, pero muchas otras, que nacen y sobrellevan una vida azarosa que encuentran por todas partes obstáculos, que no pueden prosperar por sí mismas, que necesitan de la proteccion del Estado? ¿Y á todas esas industrias, á esas industrias que necesitan proteccion y á esas industrias que no la necesitan, se les va á conceder una misma proteccion? Señores, esto es un absurdo científico, esto en realidad repugna. A un adulto no se le puede conceder la misma proteccion que necesita un niño de 6 años.

Por lo tanto, ¿dónde está aquí la condicion de igualdad, la condicion de justicia, dónde están aquí los principios científicos? Vamos á proteger, sí, pero como yo quiero que se proteja; protejamos al que lo necesite y en la medida que sus necesidades reclamen; protejamos á la industria ó á la agricultura, ó á cualquier ramo de la produccion nacional, protejámoslas, sí, pero veamos qué necesitan y protejámoslas con arreglo á sus necesidades. Ese es el verdadero sistema protector, ese es el sistema que levanta la industria nacional, ese es el sistema que ha de adoptarse para que podamos nosotros competir mañana ú otro dia con todas las Naciones civilizadas del mundo. Pero decir «todas las industrias son iguales,» considerarlas á todas en el mismo estado de desarrollo, medirlas á todas, como vulgarmente se dice, por el mismo rasero, eso, repito, es injusto, y no puede haber en ningun país del mundo leyes que descansen sobre principios injustos. Por eso yo pido en mi enmienda que se derogue la base 5.ª del arancel, que establece el derecho fiscal, que establece esas rebajas graduales sin consideracion alguna al estado de las industrias; por eso pido yo la reforma de nuestros aranceles, oyendo préviamente, como lo han hecho todas las Naciones civilizadas, á los centros productores, oyendo préviamente á los representantes del comercio, oyendo préviamente á todas aquellas corporaciones que puedan venir á ilustrar, que puedan venir á demostrar con datos cuál es el verdadero estado de cada industria, y por consiguiente, el grado de proteccion que cada una de ellas merece. Esas son las ideas que ha venido defendiendo el Sr. Torres por muchos años, y esas son las ideas que el Sr. Torres, en union de otros Sres. Diputados, ha venido sosteniendo cuando desde aquellos bancos representaba al mismo partido que hoy todos apoyamos.

Señores, voy á terminar, porque por bastante tiempo he molestado vuestra atencion, y debo corresponder á la benevolencia con que me habeis escuchado.

Yo defiendo esta enmienda con gran fé, con gran conviccion, con grande entusiasmo, pero, señores, sin esperanza: yo creo que la suerte está ya echada; yo creo que el problema está ya resuelto con el voto del Sr. Torres, por más que se resuelva, en mi concepto, contra los intereses nacionales, por más que se resuelva, en mi concepto, contra los intereses de la industria. Yo creo, señores, que como consecuencia de este voto, cuando llegue á ser ley, veremos con gran dolor en nuestro corazon, cómo se cierran esos grandes templos del trabajo, cuyos penachos de humo cubren de sombra protectora al suelo de Cataluña y de otros centros de produccion; veremos cómo se paralizan los talleres, veremos cómo aquellos honrados y laboriosos obreros, cuya laboriosidad y honradez no puede ser superada por ninguno de los obreros de las Naciones de Europa, cómo aquellos obreros, mirando á sus pobres mujeres, mirando á sus pobres hijos y considerando el triste porvenir que les aguarda, dirigen todos su vista al cielo pidiendo misericordia, y tal vez dirijan sus pasos á las Naciones extranjeras á buscar un pedazo de pan que su Nacion les niega.

Señores, á pesar de que yo no tengo esperanza alguna; á pesar de que la votacion de ayer puede decir-

se que ha prejuzgado esta cuestion, yo, con mi pobre inteligencia y con mi premiosa palabra, he defendido mi enmienda con entusiasmo, porque yo quiero que cuando esta santa causa, la causa del trabajo nacional sucumba, se vea que hay alguno en esta Cámara española, en esta Cámara liberal, que al ser vencido, caiga abrazado á la bandera de los principios protectores, á la bandera del trabajo nacional. (*Bien, bien. El Sr. Balaguer y otros Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. **TORRES**: Señores Diputados, empezaré, para que vea el Sr. Diz Romero que soy muy condescendiente con él, por quitarle un pesar que ha demostrado al principio de su discurso; el pesar de que no hubiese sido yo precisamente quien le manifestara que la Comision tenia el sentimiento de no poder aceptar su enmienda; y como no quiero que S. S. quede descontento, yo, tras la denegacion que ha hecho el Sr. Rodrigañez, repito á S. S. lo mismo: que la Comision se ve en la necesidad de no poder aceptar la enmienda presentada por S. S. Deberia detenerme yo á considerar por qué ese empeño de S. S. de que fuese yo el que hubiera de decir que la Comision no admitia la enmienda, porque al fin y al cabo yo no soy más que un indivíduo de la Comision, lo mismo que el señor Rodrigañez, y por lo tanto mis palabras no han de tener más valor que las del Sr. Rodrigañez: tal vez podria yo conocer esa intencion; tal vez podria comprender ese deseo; pero no tengo necesidad de exponerlo á la Cámara, y lo digo solamente para que su señoría lo medite y por si gusta darme alguna explicacion sobre eso.

Decia S. S. que entraba en este debate con gran esperanza, porque creia que, pasada la excitacion en que yo me encontraba, era más que probable que aceptase la enmienda. (*El Sr. Diz Romero*: Probable, no.) Una cosa por el estilo. No voy á medir las palabras de S. S.; S. S. comprenderá que no siendo yo taquígrafo no puedo tenerlas á la vista, y si S. S. se empeña en rectificar esos pequeños detalles, entonces en vez de oir la Cámara un discurso, va á oir un duo.

Pues bien; decia el Sr. Diz Romero que pasada esta excitacion yo admitiria la enmienda de S. S. Realmente no estoy excitado, Sr. Diz Romero; la Cámara comprenderá perfectamente que no hay motivo alguno para que lo esté; sin duda lo ha habido, y lo confieso, señores Diputados, y lo repito, aun cuando lo he dicho ya dos ó tres veces. ¿Cómo no habia de estar dominado por alguna excitacion, cuando creyendo de buena fé que iba á prestar un gran servicio á mi país presentando este voto particular, me encontraba con que queridos amigos, con que representantes de la industria española, á la que yo pensaba favorecer, me decian que era traidor, no solo á la causa proteccionista, sino á los sagrados intereses de la Pátria? ¿Le parece á S. S. que era éste pequeño motivo para que yo no estuviera excitado? Sin embargo, créalo S. S. y sépalo la Cámara, esa excitacion ha pasado por completo. Desde entonces ya he dormido, y me he conformado con mi suerte, porque tengo la seguridad de que se me ha de hacer justicia. Empezará por hacérmela la Cámara española, y acabará por hacérmela todo el país, porque verán, no solo mi lealtad, no solo mi buena fé, sino que al presentar el voto particular me han guiado los móviles más dignos.

Otra razon tengo, Sres. Diputados, la principal sin duda, para no aceptar la enmienda del Sr. Diz Romero. A poco que la Cámara se fije en ella, verá que no hay tal enmienda. Enmienda es lo que corrige, no lo que anula, y la enmienda del Sr. Diz Romero no corrige el voto particular; lo que hace es pedir su derogacion, lo que hace es pedir que no quede nada de ese voto. Su señoría puede comprender que eso no es enmienda, ni siquiera se puede decir que es un conjunto de cinco ó seis enmiendas; es un proyecto nuevo, completo, acabado, que en todo caso y en otra ocasion, no en la presente, la Cámara podria estudiar y podria ver si estaba ó no en el caso de aceptarlo. Pero ¿de qué se trata aquí? ¿Se trata de enmendar el voto particular? ¿Es una enmienda lo que presenta el Sr. Diz Romero? Yo abandono la cuestion á la Cámara: lo que se presenta es una derogacion completa del voto particular.

Decia el Sr. Diz Romero: «¿No tengo yo el derecho de pedir la derogacion de lo establecido en esa base 5.ª? ¿Acaso me niega eso S. S.? ¿Acaso lo niega la Cámara?» No; S. S. tiene perfecto derecho para pedir eso y mucho más que eso; puede pedir que la Cámara declare que en los siglos de los siglos no se volverá á hablar de la base 5.ª; la cuestion está en que la Cámara se lo conceda; la cuestion está en que despues de examinada la situacion en que nos encontramos, la Cámara decida si puede concederse lo que S. S. pide, si puede accederse á lo que S. S. reclama.

Más que defender la enmienda, lo que S. S. ha hecho ha sido exponer á la consideracion del Congreso que yo he sido siempre proteccionista y que ahora dejo de serlo, puesto que he oido perfectamente que S. S. decia: «el Sr. Torres, que ha sido proteccionista hasta ahora;» es decir que ya no lo soy.

El Sr. Diz Romero, que á pesar de ser un Diputado que representa un distrito de Cataluña, no me conoce tanto como otros Diputados de aquel país, porque no es hijo de Cataluña, deberia saber, si me conociera, que hay ciertos argumentos que no pueden ó que no deben emplearse conmigo; porque sucede con frecuencia que, efecto de mi carácter, me voy precisamente al lado contrario de aquel á que me empujan, y cuando no tengo contraido ningun compromiso con la causa de la proteccion nacional, y ya tuve el gusto de decirlo en otra sesion; cuando ninguno de los Diputados catalanes me ha oido en ningun *meeting*, en ninguna reunion en que se haya tratado de ese trabajo; cuando saben SS. SS. perfectamente que represento un distrito que no tiene ninguna conexion con la industria, ¿se quiere que yo haga toda clase de manifestaciones á favor de la proteccion, olvidando que mi conducta desde que se me nombró indivíduo de esta Comision hasta los momentos actuales, ha sido afirmar que soy tan proteccionista como el primero, ha sido precisamente probar que lo soy sin tener ningun deber que me obligue á ello? Vea S. S. como es ciertamente peligroso á veces extremar algunos argumentos.

Mayor peligro entraña todavía el argumento que me hacia S. S. y que en realidad me ha lastimado. Yo soy hombre que no oculto los sentimientos que trabajan en mi alma, y puedo asegurarle al Sr. Diz Romero que de todo lo que le he oido esta tarde, nada, absolutamente nada me ha dolido tanto como el argumento que me ha hecho, que es el siguiente: ¿S. S. cree haber interpretado la voluntad del país presentando este voto particular? Pues S. S. se equivoca; vea S. S. como está en minoría en Tarragona mismo, porque los Diputados de aquella provincia no le siguen. Este argu-

mento, créalo S. S., es mucho más peligroso que el anterior, porque si yo quisiera contestar á ese argumento como merece contestarse, tenga S. S. la seguridad de que no deberia dar más que la siguiente contestacion. No hemos de buscar si yo estoy en minoría entre los Diputados catalanes, y especialmente entre los Diputados de la provincia de Tarragona; lo que hemos de averiguar es si yo estoy en minoría en Cataluña, y especialmente en Tarragona; y como hay un medio de probar esto, en concluyendo estos debates presentemos al dignísimo Sr. Presidente de la Cámara la dimision de nuestro cargo de Diputado, volvamos á nuestro país á pedir la ratificacion de los poderes, y entonces contestaré á S. S.; único medio de contestar como se merece al argumento que me ha hecho. (*Un Sr. Diputado*: Aceptado.) Oigo que dicen aceptado: pues tengan la seguridad de que la primera dimision será la mia. Veremos quién me sigue.

Se ha empeñado el Sr. Diz Romero en decirnos, si bien no con la misma fuerza que en dias anteriores, que la base 5.ª estaba derogada. Ya tuve el gusto de exponer á S. S., y aun de leerle el decreto á que se referia, que no habia tal derogacion, porque lo que habia era que la base 5.ª de la ley de 1869 estaba en suspenso, y ya sabe S. S. la inmensa diferencia que hay de que esté suspensa una ley á que esté derogada. No deberia detenerme en este argumento, porque S. S. lo comprende demasiado; pero decia S. S.: «la prueba de que estaba como derogada, es que en la suspension no se decia cuándo debian empezar á cumplirse los plazos de la ley.» Es natural; si estaba en suspenso la ley, si todos los efectos de la ley quedaban suspendidos, ¿cómo ese mismo decreto, que despues fué ley, habia de decir si habia de empezar dentro de este ó de otro plazo la primera, la segunda ó la tercera rebaja? Desde el momento en que quedó suspensa la ley, quedaron suspendidos todos los plazos. Y decia S. S. (no sé si habré entendido bien la frase, pero me parece haberlo entendido perfectamente), decia S. S.: «la prueba de que estaba derogada, es que esa derogacion vino durante una dictadura parlamentaria;» me parece que esta ha sido la frase de S. S. Creo que se le habrá escapado en el calor de la improvisacion esta idea de dictadura parlamentaria, á todas luces antitética; así es que no me detengo en ello y la acepto. Yo acepto, refiriéndome al tiempo que estuvieron en el poder los señores conservadores sin estar abiertas las Córtes, yo acepto que se hubiese hecho una suspension tan grande, que realmente hubiese parecido la derogacion de la base 5.ª Pues qué, cuando se reunieron las Córtes conservadoras, si ese hubiese sido su pensamiento, en vez de ratificar la suspension por medio de las Córtes, ¿por qué no echaron abajo la base 5.ª? ¿No es este uno de los argumentos que hace S. S. para defender la derogacion? Pues si entonces se estaba en condiciones de hacerlo y no se hizo, ¿por qué exige á este Gobierno lo que el anterior no se atrevió á llevar á cabo cuando estaba en circunstancias más propicias para ello la Nacion española?

Otro de los principales argumentos del Sr. Diz Romero, que en mi concepto no es argumento para defender su enmienda, sino argumento empleado para hacer resaltar mi conducta, ó por mejor decir, ponerla de relieve, es preguntarme á cada instante: «El voto particular de S. S. representa una transaccion? ¿Con quién ha transigido? ¿Con el Sr. Moret? No. ¿Con el Gobierno? Tampoco. ¿Pues con quién ha transigido?» Voy á decírselo á S. S., aunque lo sabe perfectamente, porque yo he tenido ocasion de decírselo, aunque no desde estos bancos, y creo que S. S. lo que desea es que yo se lo diga desde aquí.

Hube de transigir, pero no con el Sr. Moret, porque si yo hubiese tenido ese deseo, hubiera empezado por trabajar para que en la Seccion saliera triunfante el candidato ministerial que debia formar parte de esta Comision; y si hubiera transigido con el Sr. Moret, lo más natural era suplicarle que, cediendo él un poco y yo otro poco, viniéramos á parar al mismo punto. ¿Con quién hube de transigir, pues? Sépalo S. S.; he empezado á transigir conmigo mismo; esa es la principal transaccion que he hecho; despues he transigido con el Gobierno, porque me he encontrado en la Comision con mis ideas proteccionistas y con un proyecto del Gobierno que establecia una cosa distinta del dictámen de la Comision y más cercano á lo que yo pedia en mi voto particular. Vea S. S. lo que es la transaccion, y vea S. S. con quién he transigido; pero no necesitaba hacer esta demostracion; porque desde el momento en que el Ministro de Hacienda ha presentado un proyecto, y un individuo de la Comision, rechazando el dictámen de ésta, presenta un voto particular que es aceptado por el Gobierno y luego es tomado en consideracion por la Cámara, bien claro se ve que hay otro que ha transigido conmigo. Su señoría lo sabia perfectamente; he transigido, pues, conmigo mismo, y he transigido tambien con el Gobierno. Yo hubiera deseado alcanzar más; pero no he podido recabar más de lo que he recabado, y me he contentado con lo que he podido conseguir.

Dejo á la consideracion de S. S., porque yo no puedo ni debo contestarlo, lo que ha dicho respecto de esa crísis de que nos hablaba y de la transaccion política dentro del Gobierno. Yo no puedo ni debo llegar ahí, y me limito á rechazar la enmienda del Sr. Diz Romero, haciendo otra transaccion, porque tengo la seguridad de que aun cuando la Comision admitiera esta enmienda, la Cámara no la admitiria, y de ello debe tener el Sr. Diz Romero la prueba. Su señoría me decia en calidad de qué me he presentado á la lucha en las Secciones. En calidad de proteccionista; por consiguiente, la Cámara ha de aprobar y de ratificar lo que hizo entonces nombrándome á mí. Pero S. S. pierde de vista otros antecedentes. Yo me presenté, es verdad, como preteccionista en las Secciones; pero tenga la seguridad el Sr. Diz Romero, y lo confieso lealmente ante la Cámara, de que si solamente los proteccionistas me hubiesen votado, á buen seguro que no hubiera triunfado y que me hubiera ahorrado el disgusto de este momento por tener que defender mi voto particular, que tan poco ha gustado á S. S. Además, ¿lo ignora S. S.? ¿No se ha discutido aquí el tratado con Francia? Pues qué, ¿cree S. S. que podíamos abrigar la esperanza de que la Cámara aprobase la enmienda de S. S., cuando hace poco tiempo que rechazó la presentada al tratado con Francia que yo tambien voté? ¿Cree que es esto posible?

Otro cargo me ha hecho el Sr. Diz Romero, que necesita alguna observacion por mi parte, y aunque creo que el asunto es de familia, yo que considero como familia á toda la Cámara, tendré el gusto de exponérsela á S. S. y á todos los representantes del país. Decia S. S.: «¿ha consultado el Sr. Torres su voto particular con los Diputados catalanes?» Lo ha dicho S. S., y tanto lo ha dicho, que si no bastara el testimonio de

los apuntes que he tomado, se podrian leer las cuartillas. (*El Sr. Diz Romero*: No ha sido en son de censura.) Me importa poco, porque voy á contestar á S. S., tanto si lo ha dicho para manifestar que no sabia una palabra de mi voto, como si lo ha dicho para dirigirme un cargo. Señor Diz Romero, si en esta cuestion hubiese tenido que consultar con álguien, no hubiera podido consultar solo con los Diputados catalanes, sino con todos los Diputados, puesto que S. S. mismo varias veces me ha dicho con acierto que yo no debia hablar de Diputados catalanes, y que aquí no habia más que Diputados de la Nacion: vea, pues, cómo siguiendo su criterio yo debia haber consultado con todos los Diputados. Lo que hubiera podido hacer, y realmente me pesa de no haberlo hecho, es consultar con S. S.; repito que me pesa no haberlo hecho, porque dice S. S. que mi voto no es favorable á los intereses de la industria española, que no es justo y que no es científico: y yo tengo la seguridad de que, á haber consultado con S. S. mi voto particular, hubiera mejorado y hubiera tenido otras condiciones de perfeccion que yo soy el primero en confesar que no reune.

Para probar el Sr. Diz Romero que mi voto particular, el voto que ha aceptado la Cámara, era, no la defensa de los intereses de la industria española, sino un voto particular que aceptaban los libre-cambistas, me decia que el Sr. Moret y sus dignísimos compañeros de Comision habian hecho una especie de ataque simulado contra mi voto; como quien dice: han cumplido con un deber parlamentario, pero nada más. Francamente, esa inculpacion no corre de mi cuenta el contestarla; yo no entro ni puedo entrar en el sagrado de las intenciones; yo me atengo única y exclusivamente á lo que aquí resulta. El Sr. Moret ha consumido un turno en contra, haciendo uso como siempre de su elocuente palabra; otro tanto ha hecho el dignísimo indivíduo de la Comision Sr. Lopez Puigcerver, y tengo la seguridad de que otro indivíduo libre-cambista hubiera llenado el tercer turno, á no consumirlo el Sr. Diz Romero. Pero hay más: hay la circunstancia especial de que en la mesa se han presentado enmiendas por otros indivíduos de la Comision, que precisamente vienen á decir lo contrario de lo que afirma S. S. Si solamente lo hacen para cumplir un deber y para llenar la fórmula de cumplir con el puesto que ocupan en la Comision, me parece que tienen una idea muy exagerada de su deber. Decia el Sr. Diz Romero, que á pesar de la brillante palabra y de la grandísima elocuencia del Sr. Moret, solo palpitaba en el fondo de su discurso del dia de ayer la seguridad que tenia de que antes favorecia sus intereses que á los del voto particular. Yo no entendí eso; yo lo que ví, Sr. Diz Romero y tengo la seguridad de que fué lo que tambien vió la Cámara, es que en el fondo del discurso del Sr. Moret palpitaba la seguridad que tenia de que la Cámara iba á tomar en consideracion mi voto, y de aquí los ataques rudos y enérgicos, aunque en buena forma como siempre, que S. S. dirigió al Gobierno y me dirigió á mí.

La última parte del discurso del Sr. Diz Romero, ya comprenderá la Cámara que no debo yo contestarla, porque á pesar de ese empeño con que el Sr. Diz Romero dice que el Sr. Torres, que ha sido proteccionista hasta ahora, como sigo siéndolo, predica el Sr. Diz Romero á un convertido. Nos ha expuesto S. S. en magníficos períodos la situacion que tienen en Europa la proteccion y el libre cambio; ha expuesto á nuestra consideracion las ventajas de una y otra escuela, y yo que estoy más próximo, mucho más próximo á la escuela de S. S. que á la del libre-cambio, no he de ser precisamente el que combata sus teorías. Quede eso, pues, para los que son nuestros propios adversarios, para los que son adversarios comunes á los dos, y entonces el Sr. Diz Romero podrá contender con ellos.

Voy á concluir, Sres. Diputados. Habrá observado la Cámara que yo no esfuerzo la defensa del voto particular enfrente de la enmienda, y que yo no combato real y verdaderamente la enmienda del Sr. Diz Romero; pero esto tiene una explicacion sencilla: la explicacion de que tampoco el Sr. Diz Romero ha defendido la enmienda como yo esperaba que la hubiese defendido. El Sr. Diz Romero lo primero que ha hecho ha sido evidenciar mi conducta; lo segundo que ha hecho ha sido deducir consecuencias de la situacion en que yo me encontraba; despues, lo que ha hecho ha sido exponer á vuestra consideracion la escuela librecambista y la escuela proteccionista en lo que se relaciona con nuestra industria, con la industria española; pero defender lo que en mi concepto no es defendible, esto no lo ha hecho S. S.: por eso yo tampoco me he esforzado en hablar contra lo que ha dicho S. S. Pero voy á terminar hablando precisamente de esto y combatiendo esto.

Tenga S. S. la seguridad, y téngala la Cámara, de que si se tratase de presentar un proyecto de ley pidiendo la derogacion de la base 5.ª, no solamente no lo combatiria yo, sino que desde luego puedo asegurar á S. S. que yo le votaria; pero cuando se trata, no de presentar ese proyecto de ley, sino de presentar una enmienda, que como he dicho antes, no es una enmienda sino que es la derogacion completa del voto particular, á lo que hoy debe discutirse, á lo único que hoy se puede discutir, á lo que podemos llamar la discusion concreta, puesto que eso es lo que está señalado en la órden del dia, yo no puedo aceptar esa enmienda y colocarme del lado de S. S.

Termino, pues, diciéndole al Sr. Diz Romero las siguientes palabras. En el voto particular he consignado perfectamente mi deseo de obtener todo lo posible en beneficio de la industria española, y especialmente en beneficio de la industria de mi país. En el voto particular he transigido conmigo mismo y he podido conseguir que el Gobierno transigiera en obsequio á los respetables intereses á que me he referido. En el voto particular no me era posible hacer otra cosa, pues se me daba el campo limitado y las condiciones cerradas, como S. S. mismo ha reconocido. Sabe perfectamente S. S. que cuando yo tuve el gusto de reunir á los Sres. Diputados catalanes para darles lectura de mi voto particular, les dije al terminarla: «yo, puesto que he transigido con el Gobierno y he aceptado como transaccion este voto particular, ya no puedo ni debo pedir más al Gobierno; pero conste que estoy dispuesto á aceptar todas las enmiendas que puedan conseguir que acepte el Gobierno los Sres. Diputados catalanes.» Tiempo les quedaba á los Sres. Diputados catalanes para ver si conseguian eso: si no lo han hecho, ó si lo han hecho y no lo han conseguido, la culpa no es mia: yo he cumplido mi palabra: habiéndola aceptado el Gobierno, yo hubiera tambien aceptado esa enmienda.

Como el Sr. Diz Romero ha dicho que no sabian una palabra de mi voto particular los Sres. Diputados catalanes, he de repetir hoy lo que les dije el dia en que les dí cuenta del expresado voto particularmente, y el dia en que empezó á defenderse en esta Cámara:

«yo acepto por entero la responsabilidad de mi voto particular,» y tenga S. S. la seguridad de que ni hoy, ni nunca, ni en ningun caso la haré extensiva á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIZ ROMERO**: En verdad, no deberia yo rectificar al elocuente discurso del Sr. Torres, si no fuera porque tengo que aclarar algunos conceptos que equivocadamente me ha atribuido S. S.

En primer lugar, yo creo que S. S. me atribuia una idea equivocada respecto á lo que son enmiendas á los proyectos de ley, puesto que, segun S. S., es improcedente por completo é inadmisible por ser contraria á Reglamento, la enmienda que yo he presentado. En el Reglamento, y eso viene siendo práctica parlamentaria sin un solo caso en contrario, se comprenden dos clases de enmiendas: enmiendas á la totalidad de los proyectos de ley y enmiendas á los artículos. Enmiendas á la totalidad de los proyectos de ley, realmente son aquellas que enfrente de un proyecto presentan otro sobre la misma cuestion proponiendo una solucion distinta; y habrá observado S. S. cómo el mismo Sr. Presidente de la Cámara ha consentido en poner á discusion mi enmienda, considerándola como enmienda á la totalidad del proyecto, es decir, del dictámen que se discute; y esa clase de enmiendas han sido siempre admisibles en el Parlamento. Por consiguiente, yo creo que he estado en mi perfecto derecho al presentar esa enmienda, y creo que S. S., si como dice ahora, siempre que se presente oportunamente un proyecto de ley en el cual se derogue la base 5.ª, está dispuesto á aceptarle y votarle, considerando que es oportuna y reglamentaria la enmienda que he presentado, en la cual se pide esa derogacion, debia aceptarla y votarla: esto es claro.

Yo no he combatido á S. S., ni he traido aquí la cuestion de los Sres. Diputados catalanes, ni la de si S. S. ha hecho la transaccion ó no la ha hecho: yo en todo esto me he referido á los antecedentes, me he referido á las palabras de S. S., me he referido á la intencion de las palabras de S. S. en la sesion de ayer, y por lo tanto, yo no he provocado aquí discusion ninguna en este terreno; son cuestiones esas, que yo he admitido como S. S. las planteaba.

Respecto de la consulta con los Diputados catalanes, creo que S. S. no me ha entendido. Yo no he dirigido cargos á S. S.; yo me he referido solo á lo que S. S. habia indicado tambien en el dia de ayer, porque he empezado reconociendo que S. S. por razones que todos conocemos, puesto que habia redactado el voto particular, se habia visto precisado contra su deseo á no consultar préviamente con los Diputados catalanes, segun parecia natural en una cuestion que, como dice S. S. con razon, afecta á Cataluña.

Y no debo rectificar una palabra más. Concluyo rogando á la Cámara tome en consideracion mi enmienda, sobre la cual, en nombre de los siete firmantes de la misma, pido desde ahora votacion nominal.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, el Gobierno no puede guardar silencio en este momento, y repite la misma declaracion que tuve el honor de hacer en el dia de ayer, esto es: que acepta el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, y por lo tanto el art. 1.º

La enmienda que ha presentado con otros Sres. Diputados el Sr. Diz Romero, tiene evidentemente una tendencia, y esa tendencia es la anulacion por completo del pensamiento del Gobierno, que es, levantar la suspension que existia respecto á la base 5.ª El Gobierno por su parte mantiene y sostiene la necesidad del restablecimiento de la base 5.ª, y por tanto, se permite recomendar á la Cámara que no tome en consideracion la enmienda de que se trata.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 171 votos contra 34, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Moral.
Sagasta (D. Práxedes).
Alonso Martinez.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Albareda.
Leon y Castillo.
García Gomez.
Rodriguez (D. Felipe).
Montalvo.
Da-Riva Do-Rego.
Perez (D. Zóilo).
Salamanca (Marqués de).
Ibarra.
Gamundi.
Testor.
Eguilior.
De Miguel.
Alcalá del Olmo.
Barrio (D. Ramon).
Zabalza.
La Riva.
Sinués.
Ruiz Higuero.
Mompeon.
Sales.
García Ramirez.
Rodriguez Correa.
Perez Caballero.
Piñan.
Diaz de Rivera.
Posada Aldaz.
Anton Ramirez.
Donato Villarnovo.
Barrio (D. Rafael).
Gavin.
García San Miguel.
Ortiz y Casado.
Becerra Armesto.
Hermida.
Bayona.
Franco del Corral.
Feijoó.
Torrado.
Diez Ulzurrun.
Escavias de Carvajal.
Rodrigañez (D. Tirso).
Valderrama.
Nuñez de Arce.

Leon y Cataumbert.
Benayas.
Mansi (D. Angel).
Sanchez Pastor.
Rico.
Torres.
Puerta.
Page.
Rute.
Torrepando (Conde de).
Calderon y Herce.
Coll.
Nido.
Laussat.
Escrig.
Serna.
Ledesma.
Arroyo (D. Enrique).
Rioflorido (Marqués de).
Recio.
Perez Villanueva.
Lacadena.
Vivar.
Bushell.
Perez (D. Vicente).
Navarro y Ochoteco.
Busutil.
Iranzo.
Perez del Pulgar.
Azcárraga.
Arredondo.
Soria.
Mansi.
D'Estoup.
Cassola.
Cruz.
Aparicio.
Gonzalez Marron.
Quintana.
Cañamaque.
Cañellas.
Pimentel.
Garijo Lara.
Maura.
Almodóvar del Rio (Duque de).
García Martinez.
Rodriguez de los Rios.
Nuñez de Haro.
De Antonio.
Castro y Lopez.
Mesa y Moya.
Santana.
Leygonier.
Ochando.
Angoloti.
Batanero.
Zayas.
Avila Fernandez.
Gonzalez Roncero.
Avila Ruano.
Ballesteros.
García Trapero.
Sanz Rioboó.
Quiroga Ballesteros.
García Lomas.
Riaño.
Alcalde.
Lopez Puigcerver.
Ruiz Villegas.
Aravaca.
Gamazo.
Grande.
Rubio (D. Leandro).
Torregrosa (Conde de).
Tutor.
Badarán.
Urzainqui.
Codes.
Sanchez Arjona.
Valdeterrazo (Marqués de).
Olawlor.
Ahumada (Marqués de).
Fernandez Blanco.
Alcaide.
Robles.
Alonso Castrillo.
Dávila.
Gullon.
Gosalvez.
Navarro y Rodrigo.
Rivera.
Perez García.
Aguilar de Campoó (Marqués de).
Canalejas.
Moreno Rodriguez.
Ruiz Capdepon.
Corbacho.
Moret.
García Martino.
Fernandez Alsina.
Carvajal.
Fiol.
Anglada.
Blanco Rajoy.
Surrá.
Merelles.
Gonzalez Serrano.
Rodriguez Batista.
Perez Zamora.
Fernandez Daza.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Ros y Carsi.
Merino.
Lopez de Lago.
Bas.
Ferrer.
Urzaiz.
Viesca (Marqués de la).
Martinez Pacheco.
Redondo.
Sr. Presidente.
Total, 171.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Diz Romero.
Alvarez Mariño.
Sallent (Conde de).
Sanchez Bedoya.
Romero Robledo.
Alvarez Bugallal.
Pidal (Marqués de).
Rubio (D. Francisco).

Molano.
Atard.
Amorós.
Heredia-Spínola (Conde de).
Fabra (D. Camilo).
Roger y Vidal.
Gay.
Planas.
Orozco.
Salcedo.
Nava.
Toreno (Conde de).
Bosch (D. Alberto).
Bosch y Carbonell.
Castellet.
Henrich.
Baró.
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Estéban Collantes.
Cánovas del Castillo.
Balaguer.
Marin.
Pidal (D. Alejandro).
Alonso Pesquera.
Total, 34.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion de la totalidad del dictámen. El Sr. Balaguer tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **BALAGUER**: Señores Diputados, la mitad de la tarea que me proponia llevar á cabo está ya vencida. Confieso que no pensaba volver á hablar en este debate; pero me he visto precisado á tomar un turno contra la totalidad del voto particular de los señores Torres y Rodrigañez, convertido ya en dictámen, porque la Cámara recordará que ayer, con motivo de habérseme dado la palabra para alusiones personales, el señor Presidente, é hizo perfectamente, porque yo estaba fuera del Reglamento, hubo de interrumpirme en el uso de mi peroracion. Y como tenia necesidad de hablar un poco extensamente, no pudiendo hacerlo con motivo de las alusiones de ayer, voy á hacerlo ahora consumiendo el primer turno en contra de dicho voto. He dicho que la mitad de mi tarea estaba vencida, porque precisamente muchos de los argumentos que pensaba aducir han sido expuestos ya con gran elocuencia, por lo cual le felicito, por mi digno y cariñoso amigo el Sr. Diz Romero. Pero esto no obstante, yo soy hombre que me resigno siempre á mi suerte y á mi situacion, sean éstas cuales fueren, porque tengo como norma el cumplir con el deber, suceda lo que quiera, y mi deber me obliga ahora á hablar en contra del voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez.

Siento tener que recordar á la Cámara, Sres. Diputados, que esta cuestion ha venido para nosotros como de sorpresa. No podíamos esperarlo, es más, no teníamos derecho á esperarlo. Nosotros no creíamos que pudiera ponerse á discusion la base 5.ª desde el momento, y tengo necesidad de repetirlo, que unas nobles palabras pronunciadas en el Senado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habian llevado por completo la tranquilidad á las comarcas catalanas. Las comarcas catalanas estaban realmente en cierta agitacion moral con motivo de lo que habia ocurrido y de la larga discusion que habia aquí tenido lugar sobre el tratado de comercio. Se hacian aquí, y todos lo recordareis, terroríficos anuncios acerca de su actitud; se estaba esperando á cada momento recibir noticias graves hasta de perturbacion del órden público en Cataluña, y sin embargo, la sensatez catalana es tal, que bastó que el Sr. Sagasta se levantara en el Senado á contestar al Prelado de Barcelona con aquellas palabras que aquí se han leido, para que todo aquello se calmara por encanto. ¿Cómo podian esperar, Sres. Diputados, las comarcas catalanas, despues de aquella declaracion terminante del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que esta discusion viniera tan de repente y tan de sorpresa, que muchos Diputados catalanes, no creyendo que pudiera venir, se habian retirado ya tranquilamente á sus hogares, pensando que no deberian volver á tomar parte en los debates de ninguna otra cuestion económica que afectar pudiese á los intereses por ellos representados?

Y como aquí se trata y se ha tratado por el señor Torres de hacer historia, es preciso que hagamos historia tambien, y que dejemos con toda verdad y franqueza consignadas las cosas como han sucedido. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros autorizó al Prelado de Barcelona, y digo que le autorizó, porque éstas han sido las palabras del Obispo; autorizó al Prelado de Barcelona para decir á Cataluña que no se trataria ya de la base 5.ª, que la base 5.ª quedaba en su primer período, en la primera rebaja, y que permaneceria en este período por espacio de diez años, puesto que diez años duraba el tratado; tratado que tenia la ventaja de haber cortado las garras y haber limado los dientes á ese mónstruo feroz de la base 5.ª, que parecia querer devorar la industria española. ¿No fueron estas mismas las palabras del Sr. Sagasta? ¿No son estos los hechos?...

Pero ¡qué cosa más particular y más rara, señores Diputados! el mónstruo vuelve hoy á tener garras y á tener dientes; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha podido conseguir lo que consiguió en la antigüedad Perseo, al cual sin duda ha aludido S. S. cuando hablaba de un mónstruo. La base 5.ª está puesta sobre el tapete y ha venido al debate con una gravedad que no tenia antes, puesto que la ha comunicado dicha gravedad, y mayor importancia y mayor trascendencia y mayores consecuencias todavía, la discusion del tratado de comercio y la votacion que recayó sobre este malhadado asunto. ¡Ah! ¡ojalá la discusion de la base 5.ª hubiese venido antes del tratado de comercio! No tendria ahora, de seguro, la gravedad y la importancia que tiene, ni temeríamos nosotros las consecuencias fatales que puede traer á la industria de la Nacion. Pero ¿qué ha pasado aquí? Yo no lo sé; pero segun de público se dice, el señor presidente de la Comision nombrada por la Cámara para dar dictámen, el Sr. Moret, reunió á la Comision y la manifestó que deseaba y queria que se diera ese dictámen y que el dictámen quedara sobre la mesa antes de concluir este segundo período de la primera legislatura. Confieso que al saber yo esta determinacion del señor Moret, me uní á ella, pero me uní á ella solo en cierto punto y en cierto sentido; es decir, en el de que se discutiera en este segundo período, porque no era justo, ya que se trataba de esto, y se presentaba esta cuestion como la espada de Damocles pendiente siempre sobre la industria española, no era justo que fuéramos pasando dias y dias y meses sin resolver decididamente y de un modo claro y definitivo este asunto. Uníame, pues, al Sr. Moret el mismo deseo de que esto

se discutiera inmediatamente; con una sola diferencia, con la diferencia de que el Sr. Moret iba noble y lealmente á sostener los ideales que ha tenido durante toda su vida, y yo iba á sostener tambien los ideales que he sostenido desde los bancos de la oposicion, lo mismo que los he sostenido desde los bancos de la mayoría, y por consiguiente, para votar en contra del señor Moret.

Sucedió que uno de los indivíduos de la Comision nombrada por la Cámara era el Sr. Torres; este Diputado catalan, proteccionista, como lo habia declarado y como creo ha vuelto á declarar esta tarde, habia triunfado en su Seccion, siendo de creer que por el voto de los Diputados proteccionistas, y ahora sé malaventuradamente por boca del Sr. Torres, que por el voto de los Diputados libre-cambistas. No me explico, ni podré explicarme nunca, cómo el Sr. Torres con los votos de los Diputados libre-cambistas fué á sentarse entre los indivíduos de la Comision. Como yo sé los honrados sentimientos del Sr. Torres y hago justicia á ellos, he de creer que no hubo tratos prévios, que esto no pudo influir en su ánimo para nada; y en efecto no influyó, puesto que desde el primer momento que se sentó entre los indivíduos de la Comision manifestó cuáles eran sus ideas sobre el particular, declaradamente proteccionistas. Cuando al Sr. Moret se le ocurrió reunir la Comision, el Sr. Torres estaba ausente, y estaba ausente por ser uno de aquellos Diputados catalanes á los cuales me he referido antes, que se marcharon tranquilamente, confiados en las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, creyendo, y teniendo derecho á creerlo, que esta cuestion no se discutiria ya. Mandóse un telégrama al Sr. Torres llamándole, y viene á tomar parte en los debates, y todo lo que ha pasado ya lo sabeis, porque nos lo acaba de decir el señor Torres; ó por mejor decir, no lo sabeis, pues todavía no está claro. El Sr. Torres se vió en la necesidad de transigir, y de transigir, como ha dicho muy gráficamente, primero consigo mismo y despues con el Gobierno; los dos que han transigido, por lo visto, son el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Torres. El Sr. Presidente con sus compañeros de Gabinete, que se manifestaron contrarios á sus declaraciones del Senado, evitando con esta transaccion una crísis; y el Sr. Torres consigo mismo, es decir, abandonando sus ideas y convicciones, pues es sabido, y no me dejará él mentir, que vino de Cataluña dispuesto á presentar su voto particular en conformidad con las palabras pronunciadas por el Sr. Sagasta en el Senado, y por consiguiente, en disconformidad completa con el voto que hoy, con asombro de todos, ha presentado.

Pues bien: como aquí el Sr. Torres ha dicho, y ha dicho muy bien, y digo que ha dicho bien porque en el puesto que hoy ocupa, y en el cual no quisiera encontrarme, yo hubiera dicho lo mismo; como el Sr. Torres, digo, ha declarado que si aquí hay responsabilidad seria para él, y que si hubiese gloria la compartiria con sus compañeros de diputacion, lo cual es muy noble, yo debo decir respecto de mí lo propio. Acepto por completo y en absoluto toda la responsabilidad del acto que ejecuto en este momento, y si de él resultase alguna gloria, la repartiré entre mis compañeros de diputacion.

Los Diputados catalanes no tuvimos más noticia del voto del Sr. Torres que la que daban los periódicos, que por cierto andaban en aquella sazon muy mal enterados, puesto que lo que unos decian otros lo negaban. El Sr. Torres creyó, yo no sé por qué, pero bajo su responsabilidad individual, que no debia dar cuenta del voto á los Diputados catalanes, así como tampoco á los centros industriales y productores de Cataluña. Yo no sé si hizo bien ó mal; yo no lo hubiera hecho; pero allá él. Me limito á hacer historia. Y de paso, me permito observar á la Cámara que contra mi costumbre hablo hoy especialmente de Cataluña, lo cual hago porl que he aceptado la leccion que ayer se sirvió darme e Sr. Torres; yo acepto siempre las lecciones que me dan mis compañeros y amigos, y voy á hablar de esta cuestion en sentido de cuestion catalana, no dejando de manifestar, sin embargo, que intereses y grandes tiene Béjar, que intereses y grandes tiene Valencia, que intereses y grandes tiene Castilla, que intereses y grandes tiene Sevilla: todos estos puntos están interesados en esta cuestion acaso más que Cataluña, como consta por las exposiciones que de dichas poblaciones se han remitido y que están sobre la mesa del Congreso.

No es, pues, que no comprenda la situacion en que se debió encontrar el Sr. Torres, ni que no comprenda el profundísimo y amargo sentimiento que debió tener S. S. al ver que sus compromisos le impedian consultar su voto con sus compañeros de diputacion. Verdad es, empero, que en cuanto estuvo libre del compromiso de honor que habia contraido no sé con quién; en cuanto ya pudo dar lectura del voto, el Sr. Torres; antes de leerlo á la Cámara, convocó á los Diputados catalanes para darles conocimiento de su escrito y de sus opiniones. En aquella reunion de Diputados catalanes me limité á preguntar al Sr. Torres si nos leia su voto para darnos conocimiento simplemente de él, ó si era con objeto de discutirlo, pudiendo introducir variaciones para mejorarlo ó rectificarlo, y el Sr. Torres me contestó que era cuestion cerrada y que él no podia por su parte ni debia aceptar la más ligera modificacion, como no fuera que los Diputados que se creyesen en el deber de acercarse al Gobierno pudieran conseguir de éste que aceptase una enmienda en beneficio de los intereses de Cataluña. ¡El Gobierno! ¡El Gobierno! Es decir que sin aprobacion de éste no podia hacer nada el Sr. Torres. ¿Es esta la historia fiel y exacta de los hechos? (*El Sr. Torres*: La he hecho yo ya otras veces.) Bien; yo no la habia oido á S. S. más que particularmente; no creia que la habia hecho en la Cámara, y siento haberla repetido; pero realmente tenia que decir esto para salvar mi responsabilidad, como S. S. quiere salvar, y hace bien, la suya.

Por consiguiente, tenemos, Sres. Diputados, que aquí estamos libres de todo compromiso; que los Diputados catalanes, inspirándonos en su conciencia y en los intereses de nuestro país, debemos votar como esta conciencia y como los deberes que tenemos en defensa de esos intereses nos inspiren. Nosotros no hemos convenido en nada, no hemos transigido en nada; si álguien ha transigido, ya lo ha dicho el Sr. Torres, únicamente es él. Sea, pues, suya, enteramente suya, la responsabilidad. ¿Y cómo habíamos nosotros de transigir? ¿Por qué y para qué habíamos de transigir despues de las palabras, despues de las declaraciones terminantes hechas en el Senado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Pues qué, ¿podíamos ni debíamos transigir? Y á más de esto, ¿con qué poderes? ¿quién nos habia dado los poderes para ello? Yo confieso, por mi parte, que si hubiese pensado nunca en transigir, hubiera empezado por consultar á los centros industriales, agrí-

colas y comerciales de mi país, porque siendo defensor de aquellos intereses, no debia ser más realista que el Rey y debia consultar con ellos antes de pasar á hacer una transaccion. Esta es la razon por qué cuando el señor Torres nos leyó su voto particular me reservé mi libertad de accion, y como no tuve tiempo de consultar porque vino precipitadamente el debate á la Cámara, yo, inspirándome en mi conciencia y de acuerdo tan solo con algunos pocos compañeros de diputacion, me decidí á adoptar la actitud que la Cámara ha visto, oponiéndome terminantemente al voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez.

No hay para qué decir ni para qué dar grandes razones á fin de demostrar los motivos que me han impelido á oponerme á ese voto; los he indicado ya muy someramente en las pocas palabras que he tenido necesidad de decir en la tarde de ayer. No apruebo, ni debo, ni quiero aprobar ese voto, porque no admito, ni debo, ni quiero admitir que sobre asuntos económicos, que sobre materias como ésta, en las que influyen circunstancias muy distintas que cambian á cada momento, se legisle con diez años de anticipacion.

Me hace observar aquí un amigo que puede recordarme el Sr. Torres lo ocurrido en 1869. Ya lo dije ayer tarde; pero al rectificar el Sr. Torres no tuvo la bondad de hacerse cargo de las aclaraciones dadas por mí: acaso no me oyó, ó acaso me expliqué mal. Ya dije ayer tarde lo que habia pasado respecto á aquella transaccion, respecto á lo que se llama transaccion de 1869, y añadí que el Sr. Ministro de Hacienda habia citado las palabras que yo pronuncié en aquella ocasion, y de las que luego citó tambien algunas el señor Torres. Yo hubiera deseado que S. S. hubiera citado todas, porque citar algunas palabras de un discurso, no es decir más que la mitad de la verdad.

Dicho está ya todo, y con toda claridad. Lo que pasó en 1869 fué el comienzo de una transaccion. Dependia ésta de aceptar ó dejar de aceptar una enmienda del Sr. Madoz. No se aceptó, sin que tenga ahora que repetir las causas, y la transaccion iniciada quedó rota. A más, aun cuando hubiese habido realmente transaccion, ¿no habeis oido las palabras del Sr. Moret acerca de este asunto? Para ser cándido, basta con una vez. Pues lo mismo digo. Si el Sr. Moret no quiere volver á ser cándido, yo tampoco. Si los libre-cambistas representados por el Sr. Moret no quieren aceptar ninguna transaccion, ¿por qué hemos de proponer nosotros transaccion de ninguna clase?

Es más, Sres. Diputados: yo digo lo que dicen los honrados obreros de Cataluña en uno de los telégramas que he recibido: «antes que esa agonía lenta, venga la muerte de una vez; vale cien veces más el libre-cambio de una vez, que esa agonía lenta en que desgraciadamente se encuentra hoy la industria española.» Venga el libre-cambio; veremos entonces qué provincias serán las que sufrirán más: no serán, de seguro, las provincias catalanas, porque como dije otra vez y tengo necesidad de repetir hoy, á lo ménos en Cataluña hay una cosa especial y particular, hay el amor al trabajo, y no me negará nadie que el amor al trabajo es la primera materia. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y en las demás provincias, ¿no hay amor al trabajo?) Lo habrá en todas partes, no digo que no; pero el Sr. Sagasta sabe que es característico en Cataluña.

Conste pues, y es lo primero que necesitaba hacer constar, que no se ha consultado á los Diputados catalanes; que de haberse consultado con ellos, se hubiera podido presentar el voto de otra manera que yo no sé si el Gobierno hubiera ó no hubiera aceptado, cosa que para mí no es cuestion, porque yo, sobre los intereses de todos los Gobiernos del mundo, pongo los intereses sagrados de mi país, como defiendo mis principios y transijo solo hasta donde creo que puedo y debo transigir, segun decia, aceptando las palabras que ayer pronunció el Sr. Ministro de Hacienda, sin menoscabo de la dignidad ni de las doctrinas. Estas creo que fueron las palabras del Sr. Ministro. Pues yo digo lo que el Sr. Ministro de Hacienda: transijo si es necesario; pero transijo sin menoscabo de mi dignidad ni de mis principios; y como en el voto particular del Sr. Torres hay para mí una transaccion que no tiene estas cualidades, no puedo ni debo aceptarlo, y no lo hubiera aceptado tampoco, aun cuando á mí se me hubiese visto inclinado á ello, despues de las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda esta tarde al dar la opinion del Gobierno respecto de la enmienda del Sr. Diz Romero. Despues de estas palabras no cabe ya transaccion alguna.

Por lo demás, Sres. Diputados, tengo tanta seguridad en la justicia de mi causa, tengo tanta fé y confianza en los principios económicos que defiendo, como la tengo tambien en los principios políticos que he defendido toda mi vida, que estoy seguro, perfectamente seguro, que si el Sr. Torres no fuera el autor del voto particular y ese voto lo firmara solo el Sr. Rodrigañez, el Sr. Torres estaria á nuestro lado combatiéndole; de tal modo tengo yo fé y seguridad en las convicciones íntimas del Sr. Torres: solo que en la situacion en que se encontraba (y lo he hecho constar ya sin reticencia de ninguna clase, que no tengo ni tendré jamás), en la situacion en que se encontraba, creyó cumplir lealmente con su deber. La cuestion para mí está en si debiera ó no debiera haber transigido. ¿Pero ha transigido? Yo no lo hubiera hecho, pero dada la palabra, se cumple y eso es lo que él hace. La religion del deber es muy estrecha y exigente, y como yo soy de esta religion, así como respeto la situacion de los demás, quiero que se respete y comprenda la de los Diputados catalanes que hoy hemos votado en contra; habiendo podido observar el Congreso que hemos votado en gran mayoría la enmienda del Sr. Diz Romero los Diputados de todas las provincias catalanas, lo cual puede servir como contestacion á lo que se habia dicho relativamente á que en Cataluña se estaba conforme con el voto particular del Sr. Torres y relativamente á que no se habian recibido aquí más que telégramas de Barcelona, como si Barcelona no fuera verdaderamente la capital de las cuatro provincias catalanas, y no tuviera y no refluyera en ella toda la vida de las cuatro provincias, como Madrid, siendo solo capital de Castilla, lo es de toda España, pues á ella afluye la vida de todas las provincias españolas. (*El Sr. Quintana*: Barcelona no es la capital de las cuatro provincias catalanas. *El Sr. Cañellas protesta en el mismo sentido.*)

Esta cuestion de localidad, los Sres. Quintana y Cañellas pueden dirimirla con los compañeros suyos de diputacion que han votado contra ellos, así como tambien con los Diputados de Tarragona y Gerona. (*El señor Quintana pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Orden, señor Quintana; S. S. podrá usar de la palabra reglamentariamente si lo tiene por conveniente.

El Sr. **BALAGUER**: Siento que con esas interrupciones se me obligue á lo que no queria hacer ni decir. Deseo tener en este debate toda la prudencia y moderacion posibles, y no he de faltar á lo que me he propuesto; pero ya que se me provoca á ello, debo dirigirme ahora aquí, pública y directamente, á los señores Diputados de Tarragona y de Gerona. Interpelo nominalmente al Sr. Gay, que ha llegado esta mañana y que es Diputado por la provincia de Tarragona, para que manifieste si es verdad que en toda Cataluña en este momento, todos, sin distincion de opiniones ni de partidos, todos están conformes en decir que no se puede ni se debe aceptar el voto del Sr. Torres, aun cuando se reconozca la lealtad de su proceder. (*El señor Quintana pide la palabra.*) Digo y repito que el voto del Sr. Torres no satisface á los intereses creados en Cataluña. Hasta los mismos periódicos catalanes afectos al Sr. Torres lo rechazan.

Me dirijo tambien al Sr. Castellet, Diputado por la provincia de Tarragona: puesto que á mí se me ha interrumpido y se me ha dicho que yo podia y debia hablar solo en nombre de Barcelona, que hablen ellos en nombre de sus respectivas provincias. Espero asimismo que cuando esta cuestion llegue al Senado, mi dignísimo amigo y compañero nuestro el general Baldrich, que es representante de Tarragona, hablará tambien, y me parece que igualmente en el mismo sentido, es decir, contra el voto particular. Y me dirijo, por fin, muy especialmente al Sr. Baró, á quien sin embargo no debiera dirigirme, porque sé que ha pedido el segundo turno en contra de la totalidad; me dirijo á él para que diga si es ó no verdad que los representantes de la industria catalana que existen en Barcelona tienen la representacion de las demás comarcas, puesto que los mismos propietarios y los dueños de fábricas que pueda haber en otras provincias, en su gran mayoría viven en Barcelona. Y aun cuando así no fuese, ¿qué me importaria, si yo empiezo por decir que defiendo los grandes y generales intereses del país? ¿Qué me importaria que determinadas localidades no me acompañasen en esta ocasion? Yo creo que cumplo con un deber de conciencia defendiendo los intereses generales del país y los especiales en esta ocasion, de Cataluña. Lejos de entrar en transaccion Cataluña, y yo puedo usar del nombre de Cataluña con el mismo derecho que lo hizo ayer el Sr. Quintana; lejos de entrar en transaccion, yo entiendo que Cataluña protesta, y protesta terminante y enérgicamente contra el voto particular de los señores Torres y Rodrigañez; porque este voto particular, entiendo yo que, aceptándose y siendo votado por la Cámara, conseguirá hacer del Gobierno lo que nosotros no queremos que sea ningun Gobierno; conseguirá hacer un Gobierno libre-cambista: porque no hay recurso; el mismo Sr. Ministro de Hacienda lo ha dicho, no hay más recurso; el Gobierno tiene que ser favorable al triunfo del libre-cambio. Siempre y en todas ocasiones me opuse, porque esto no es de buen gobierno. El Estado no debe ser nunca ni proteccionista ni libre-cambista. ¿Y por qué? Porque el Gobierno debe atender á los intereses generales del país, y así debe valerse de las ideas libre-cambistas cuando revisten la forma de proteccion á los intereses del país, como debe valerse de las proteccionistas cuando con ellas se da importancia y vida á la industria.

¡Ah Sres. Diputados! Quiere hacerse de esto una causa catalana. Pues si esto es, yo os digo que desgraciadamente los catalanes hemos sido vencidos, y que por consiguiente, no tenemos más porvenir que el triste ¡*ve victis*! y ya que hemos sido vencidos, ¿cómo no está el Sr. Torres con nosotros, él que antes decia que se ponia siempre al lado de los vencidos? Espero, sin embargo, que nunca ha de faltar ni de obra ni de palabra á la defensa de los intereses de nuestro país.

Es triste, Sres. Diputados, lo que acontece: porque en las provincias catalanas haya amor al trabajo, y haya vida, y haya actividad, y haya constancia, y fé, y sentimiento para dedicarse á la produccion y labrar la felicidad de un pueblo, se nos llama egoistas y monopolizadores. ¡Egoismo y monopolio el trabajo! El egoismo y monopolio de la vida del trabajo es, como dije ayer tarde, la vida del progreso y de la libertad. No, no hay egoismo de ninguna clase en las provincias catalanas. Si se les ve con esa actividad verdaderamente febril venir aquí á cada paso en numerosas comisiones; si se les ve agitar todos los intereses que pueden más ó ménos afectar la vida de aquel pueblo, es porque esas comisiones, cuando vienen aquí á trabajar por esos intereses, no los piden de una manera egoista ni de una manera monopolizadora, sino que reclaman para todas las provincias de España. Que haya la misma actividad, la misma vida en las demás provincias, y florecerá el trabajo como florece en Cataluña. Respetadnos el amor que nosotros tenemos á nuestro país, como nosotros respetamos el amor que vosotros teneis al vuestro: porque yo soy Diputado como todos vosotros, y cualquiera de vosotros que se encontrara en la situacion en que me encuentro, haria lo mismo que hago. Lo repito y repetiré cien veces: cualquiera de vosotros que se encontrara en la situacion en que nosotros nos encontramos, hiciera lo mismo que nosotros hacemos en este momento: defender los intereses de su país y buscar la armonía entre los intereses de todas las provincias de España. Perezca yo cien veces antes que falte á mi país, ni en obra, ni en palabra, ni en idea.

Yo estoy bien seguro de que si aquí en Madrid tuviéramos aquellos bosques de chimeneas que vemos en Barcelona, y sintiéramos latir las máquinas, y nos acostumbráramos á la vida y á la agitacion de la industria, y viéramos salir de sus fábricas á los obreros recorriendo las calles para ir á buscar el reposo en su hogar doméstico, contentos de haber ganado el pan de sus familias con el sudor de su frente; seguro estoy que esas discusiones no vendrian siquiera á la Cámara, porque todos comprenderian, no hablo de los señores Diputados, sino de otras personas de aquí, lo que muchos desgraciadamente no saben: que allí donde hay realmente la vida del trabajo, la vida de la laboriosidad, hay la vida de la honradez, de la moralidad y de la famillia.

Concluyo ya, Sres. Diputados, oponiéndome al voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, y en contra de lo que ellos han pedido, deseo que la Cámara no lo apruebe.

Y no tengo más que decir por ahora, y me siento esperando la contestacion que pueden darme los señores individuos de la Comision.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No voy, Sres. Diputados, á contestar al discurso del Sr. Balaguer; pero me pasa una cosa extraña. Se me trae y se me lleva continuamente y se citan

mis palabras por cada cual como mejor conviene á su deseo, y es necesario que esto concluya y que cada uno se haga responsable de su conducta sin querer fundarla en compromisos que yo he cumplido.

El Sr. Balaguer supone que me comprometí á que no se discutiera la base 5.ª, y eso es verdad; en cuanto de mí dependiera, dije que la base 5.ª no se discutiria; pero no me comprometí á más; y todavía añadí á las comisiones de Cataluña y á los catalanes que me lo quisieron oir, que por mi parte no tenia prisa ninguna en que la base 5.ª se discutiera, y que podian ir bien tranquilos. Pero ¿sabe el Congreso y sabe Cataluña, porque esto que voy á decir aquí es contestacion, no solo á las palabras del Sr. Balaguer, sino á los partes telegráficos que mandan de Barcelona; sabe Cataluña, y sabe el país, y saben los Sres. Diputados por qué ha venido al debate la base 5.ª? Pues por el Sr. Balaguer y sus amigos. Si en ello hay inconvenientes, si hay responsabilidad, la responsabilidad le cabe á S. S. por completo.

No dí prisa ninguna á la Comision que entiende en la cuestion de la base 5.ª, y un dia me encontré sorprendido por el Sr. Moret, su digno presidente, que me dijo tenia formulado el dictámen y le iba á presentar. Le supliqué que no lo presentara, que aplazara esa cuestion, porque así lo deseaban los catalanes, y ¡cuál fué mi sorpresa cuando me contestó: «Pues está usted completamente equivocado, porque los catalanes desean lo contrario, que se presente la cuestion y que yo dé dictámen!»

¿De quién es la responsabilidad de haber traido la base 5.ª á discusion ahora: del Gobierno, ó de los catalanes, que quieren echarla toda sobre el Gobierno?

Yo tranquilo estaba sin la discusion de la base 5.ª

De manera que, sepa Cataluña que este debate ha venido traido aquí por los que ahora hacen alarde de apoyar y defender más sus intereses.

Pero ya vino aquí la base 5.ª, y ¿qué he hecho yo? ¿Pues no he hecho lo posible para que no se apruebe? Pues la base 5.ª ¿no es el dictámen del Sr. Moret, y el Gobierno no ha desechado el dictámen del Sr. Moret, y el Gobierno no ha aceptado el voto particular del señor Torres, para que ese voto se apruebe?

He cumplido mi palabra: el planteamiento inmediato de la base 5.ª está desechado por el Gobierno, habiendo suplicado el Gobierno á los Sres. Diputados que lo desechen. ¿Quién ha cumplido aquí los compromisos, S. S. ó yo?

Se dice que hay un voto particular; ¿y qué tiene que ver el voto particular con la base 5.ª? (*Un Sr. Diputado*: Es lo mismo.)

¿Lo mismo? Pues, Sres. Diputados, hagamos una cosa muy sencilla. Yo no he de ser más proteccionista que los proteccionistas; si quereis, vamos á desechar el voto particular, y todavía queda en pié el dictámen de la Comision. Si es igual, aceptadlo. (*Otro Sr. Diputado*: No es igual.) ¡Ah! pues si no es igual, ¿para qué lo decís? ¡Hasta dónde os lleva la exageracion y el apasionamiento!

Antes os lamentábais de la base 5.ª por las rebajas inmediatas que hacia sin compensacion ninguna, sin informacion, y ahora se os da la informacion, se os alarga la rebaja, que no se hace más que á las Naciones convenidas, á aquellas con quienes tratamos.

¡Ah señores! ¡qué diferencia! Y al tratar este asunto, no quiero confundir á Cataluña y á los Diputados catalanes con el Sr. Balaguer y sus amigos.

Hace tiempo que no sé por qué misteriosa fuerza, no sé por qué razon, y si la sé no me la quiero explicar, el Sr. Balaguer hace tiempo que se ocupa solo en crear dificultades al Gobierno, y lo que es peor para S. S., creárselas á Cataluña.

Conste, pues, que he hecho todo lo posible para, como dije en el Senado, cortar las uñas y arrancar los dientes á ese mónstruo que la industria catalana, que los fabricantes catalanes creian que iba á devorarla. ¿Y por qué la iba á devorar? Por lo inmediato de la rebaja; porque se hacian concesiones inmediatas á todas las Naciones, sin compensaciones de ningun género, sin cambio, de balde, incluso la Inglaterra; y la iba á devorar porque no habia antes una informacion parlamentaria para conocer el estado, la situacion de toda la industria española.

Pues si era por eso por lo que la base 5.ª era tan temerosa para los catalanes, y nosotros le hemos quitado todos esos peligros, ¿qué más quieren, qué más pueden pedir el Sr. Balaguer y aquellos de los Diputados catalanes que le siguen?

Con el dictámen de la Comision, dentro de seis años hubiera venido el derecho fiscal sin compensacion de ningun género, hubiera venido el 15 por 100 como máxmun de derechos para todas las Naciones, incluso la Inglaterra. Esto es la base 5.ª en toda su integridad. ¿Y qué hacemos nosotros ahora? Pues prévia una informacion parlamentaria, decidir si la rebaja se puede hacer en cinco años; y visto que se pueda hacer, aun acordada por la informacion parlamentaria, no se concederá á ninguna Nacion sino á cambio de otras ventajas y de otras compensaciones.

Y como el Gobierno es dueño de apreciar si esas ventajas y esas compensaciones que las demás Naciones nos dén son ó no suficientes, si lo son en efecto se hace la rebaja, y si no lo son no se lleva á cabo y se deja para dentro de diez años. ¿Pero así en absoluto? Tampoco, Sres. Diputados, tampoco Cataluña; dentro de esos diez años se hará si las Naciones que traten con España, en cambio de esas rebajas nos conceden á nosotros otras con las cuales la industria en general, la produccion y la riqueza española no podrán ménos de alcanzar grandes beneficios.

¡Ah! ¿Esto es la base 5.ª? ¿Pues qué quiere el señor Balaguer? ¿Quiere que adopte una solucion determinada? Así es en efecto; y lo que quiere el Sr. Balaguer es que el Gobierno haga precisamente lo que S. S. no quiere, que se haga Gobierno de escuela; que el Gobierno diga: se acabó la base 5.ª; aquí no hay más que soluciones proteccionistas, el Ministerio es proteccionista, y ni en el siglo que viene, ni en el fin de los siglos, ni nunca, se hará ninguna modificacion en los aranceles. Eso es lo que no quiere hacer el Gobierno; eso es lo que no puede hacer, y esas exigencias y esas exageraciones no las debe tener S. S., si en algo estima, más que su amor propio, los intereses del país que viene aquí á defender; porque ante esas exigencias y ante esas exageraciones vendrian otras exigencias y otras exageraciones, con las cuales indudablemente no habria de ganar mucho el Sr. Balaguer.

Yo no he dejado de cumplir ni uno solo de mis compromisos; no pude nunca hacer en absoluto la promesa de que la base 5.ª no se tocaria en diez años; eso no lo hice como promesa; deduje una consecuencia de la duracion del tratado de comercio con Francia. Yo decia entonces, y repito ahora: asusta á los industriales españoles la larga duracion del tratado con Fran-

cia; y añadia que á nadie ménos que á los industriales catalanes debia asustar eso. ¿Y por qué no debia asustarles? Porque lejos de serles perjudicial, les es favorable. ¡Que los tratados duran diez años! ¡Que nos ligamos por diez años con las Naciones con quienes tenemos hechos tratados! Pues eso es lo mismo que decir que las sucesivas rebajas de la base 5.ª, que tanto os asustan, quedan muertas en esos diez años.

Por manera que, lejos de deplorar la industria catalana la larga duracion del tratado, debe por el contrario aplaudirla, porque no tiene nada que temer, si es que realmente debe temer algo, durante todo ese tiempo. Pues el voto particular del Sr. Torres no es más que eso; el voto particular del Sr. Torres no es realmente otra cosa que la consignacion de esa promesa en un precepto legal. ¿Qué dice el voto particular? Que á los cinco años, y prévia una informacion parlamentaria, se acordará si se debe hacer una segunda rebaja; y llegado el caso de que se haga, no se aplicará á ninguna Nacion, ni aun á las Naciones con las cuales tengamos celebrados tratados, sino á cambio de otras rebajas en sus aranceles, sino á cambio de otras compensaciones.

¿Se niega Francia á que se denuncie el tratado antes de diez años? ¿Quiere aguardar á que pase ese espacio de tiempo? Pues no hay rebajas. ¿Es que quiere, es que permite denunciar su tratado antes de espirar ese plazo? Pues ha desaparecido el grave inconveniente que para vosotros tiene, cual es el de la duracion; porque despues de todo, hasta el mismo Sr. Balaguer, sin más condicion que la de que el tratado pudiera denunciarse con un año de antelacion, le hubiera aceptado. Ya ve el Sr. Balaguer como no tiene nada de perjudicial el voto particular del Sr. Torres para la industria catalana.

Si no se consigue nada, si Francia no quiere denunciar su tratado en diez años, la base 5.ª continúa lo mismo; no hay más rebaja, que es lo que los catalanes quieren; y en último resultado, si Francia se presta á denunciar el tratado, si hace modificaciones en nuestro favor, habremos hecho un gran servicio á la industria española, y habrá desaparecido el inconveniente que el tratado tenia para nosotros. Por manera que en ningun caso pierde Cataluña con el voto particular del Sr. Torres.

No es así como se defienden bien los intereses de Cataluña, y yo me atrevo á creer que no son los de Cataluña los que se discuten aquí. Puede ser que se discutan otra clase de intereses: yo no me meto en ello, no tengo para qué entrar en esta cuestion: defiéndalos S. S. como quiera, pero no diga que yo no he cumplido mis compromisos, y déjeme á mí en paz. No queria que se discutiese ahora la base 5.ª, y la han hecho SS. SS. discutir; yo no he de ser más proteccionista que los proteccionistas. Y ya que se me ha hecho discutir, he hecho todo lo posible para arrancar, como dije un dia, los dientes y quitarle las uñas á ese mónstruo de la base 5.ª, habiéndola convertido en un voto particular que se parece tanto al dictámen de la Comision como... en fin, como las cosas más contrarias.

Yo he hecho todo lo posible por que en el voto particular estén contenidas todas mis promesas; la de que no se haga rebaja ninguna, ni aun de las que comprende la antigua base 5.ª, sin que haya la debida reciprocidad por parte de las Naciones que hayan de aprovecharse de ella; la de que antes de que empiece la rebaja haya una informacion amplísima, donde se oiga al comercio, á la industria, á la fabricacion, á todos los ramos de la produccion de la riqueza de este país. Además he alargado cuanto me ha sido posible ese plazo fatal, que en último resultado no es plazo fatal en el voto del Sr. Torres, y que sí lo es en el dictámen de la Comision, porque en él se viene á los seis años á los derechos fiscales, y segun el voto particular del Sr. Torres se viene á los derechos fiscales solo como márgen para tratar con las demás Naciones, concediéndoselos á aquellas que en cambio nos dén á nosotros lo que á nuestra produccion y á nuestra riqueza convenga.

Por consiguiente, sepa el Sr. Balaguer que yo he cumplido mis compromisos en absoluto, completamente, como estoy dispuesto á cumplirlos en adelante en todo lo demás que haya ofrecido; y sepa tambien Cataluña que yo no he podido hacer más de lo que he hecho por ella. ¡Ojalá S. S. me hubiera ayudado, en lugar de contrariarme! Es posible que Cataluña hubiera sacado más provecho. He dicho.

El Sr. **BALAGUER**. Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **TORRES**: Señores Diputados, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha contestado ya en gran parte á mucho de lo que yo debia contestar al Sr. Balaguer. Pero, como habrá observado la Cámara, casi todo el discurso del Sr. Balaguer ha ido dirigido especialmente á mí, y para hacerlo así S. S. ha vuelto á reproducir aquí la historia de lo ocurrido con el voto particular, historia que yo habia hecho por dos veces en la Cámara durante esta discusion y no he de repetir; pero sí he de consignar algun otro detalle que quizá el Sr. Balaguer no conoce.

Sabe perfectamente el Sr. Balaguer, saben perfectamente los demás Diputados catalanes amigos mios, y saben perfectamente casi todos los Diputados de la Nacion, que mi voto particular no era precisamente el que ha tomado en consideracion la Cámara. Y es natural que así sea, porque si hubiese sido este voto particular el primero que yo formulé, no habria esa transaccion que tanto ha asustado al Sr. Balaguer y á algunos otros amigos suyos. Yo formulé mi voto particular consignando en él todos los deseos que tenia respecto á la produccion española; yo formulé aquel voto teniendo fijos los ojos en mi querida Cataluña. Pero, señores, parece que hemos olvidado ya, y especialmente el señor Balaguer, la situacion y la significacion de la Cámara. No hace mucho, el Sr. Balaguer lo recuerda perfectamente, antes de empezar la discusion del tratado, aun durante ella y aun despues de terminada, nos lisonjeaba la esperanza, al Sr. Balaguer más que á mí, de que lo ménos 50 Diputados de la mayoría, y de esto son testigos casi todos los Sres. Diputados catalanes, de que lo ménos 50 Diputados de la mayoría estarian con nosotros. Ya sabe el Sr. Balaguer que yo le predije un desengaño, y efectivamente la votacion del tratado de comercio vino á confirmar mi prediccion. ¡Ojalá me hubiese equivocado! Pues ¿cómo habia de sostener yo de una manera íntegra el voto particular que habia formulado allá en mis adentros para satisfacer los deseos de todos los intereses de la produccion española? No me quedaba otro remedio que sostener lo que fuera sostenible; y como yo no era el único factor en esa transaccion, sino que habia otro factor importante, importantísimo, el Gobierno, que tiene una grandísima mayoría en las Cámaras, dicho se está, Sr. Balaguer, dicho se

está, lo sabe perfectamente la Cámara, que yo no podia llegar más que hasta donde la generosidad del Gobierno lo consintiera.

Por lo demás, al Sr. Balaguer, que veo que acoge con mucho gusto, y yo me alegro de ello, la idea por mí vertida de que acepto para mí tan salo la responsabilidad del voto particular: á S. S. que se acoge á esa idea creyendo que es para él una idea salvadora, yo tengo que desencantarle tambien en esta cuestion. Precisamente creo S. S. es el único Diputado á quien de lleno le han de tocar esas responsabilidades más que á ninguno de los que tenemos la honra de formar parte de esta Cámara; porque si yo me encuentro hoy defendiendo el voto particular al dictámen de una Comision que desea el restablecimiento íntegro de la base 5.ª, lo debo al Sr. Balaguer. Su señoría sabe, y así se lo dije en la sesion de ayer, que fué uno de los que transigieron en 1869, y que aceptó la transaccion *con gusto*: no haber transigido entonces, y no habria necesidad de transigir ahora; no hubieran S. S. y otros abandonado los principios entonces, y no habria necesidad de tener que hacer este aparente abandono ahora. El Sr. Balaguer oyó ayer las palabras con que hizo la transaccion: S. S. dijo: nosotros hemos aceptado esa transaccion con gusto y por deber. Pues yo, Sr. Balaguer, la acepto por deber; con gusto, nunca.

Ya que he sido, en mi concepto, algo generoso recabando para mí toda la responsabilidad del voto particular, me permitirán los Sres. Diputados, á quienes yo relevo de aceptarla, que al propio tiempo les diga que yo no acepto ninguna en la votacion que han provocado esta tarde. En hora buena que hubieran consignado en una enmienda la derogacion de la base 5.ª; pero ¡ah! yo tengo la seguridad de que Cataluña, yo tengo la seguridad de que España no ha de ver con buenos ojos, y por eso declino toda la responsabilidad de que se haya provocado con esta votacion, que SS. SS. hayan obligado á la Cámara á pronunciar un fallo que consigna explícitamente que no desea la derogacion de la base 5.ª; declaracion que un dia ha de pesarnos y que nunca se habia hecho.

En mi voto particular no se consignaba esta prohibicion; con vuestra enmienda habeis añadido un nuevo obstáculo á nuestros deseos, y yo, lo repito una vez más, protesto de vuestra conducta y declino la responsabilidad que os alcance.

Ha vuelto el Sr. Balaguer á insistir en lo mismo que insistió antes y en lo mismo que ha insistido esta tarde el Sr. Diz Romero; porque, siento tener que decirlo, pero aquí más que la base 5.ª parece que lo que se discute es mi insignificante personalidad. El Sr. Balaguer ha vuelto á insistir en que yo no he consultado á los Diputados catalanes: lo he dicho cien veces; que no he consultado á los centros productores, ni tenia por qué consultarlos. En buena lógica, tengo la seguridad de que la Cámara aprobará que no lo haya hecho. Sabian todos esos centros de produccion á quienes tan directamente interesaba la discusion de la base 5.ª, que se iba á traer de un momento á otro: leian en todos los periódicos de España, que yo celebraba conferencias con el Sr. Ministro de Hacienda para llegar á una transaccion, y ni uno solo de los fabricantes á quienes tanto interesa la cuestion me ha escrito, y ni uno solo se ha acercado para expresarme su voluntad, para que la consignara en el voto que la Cámara ha tenido á bien tomar en consideracion. ¿Tengo yo, pues, la culpa? ¿Cree el Sr. Balaguer que un Diputado de la Nacion, que tiene el mandato expreso de venir á defender los intereses del país, porque trae para ello los poderes de sus electores, tiene la necesidad de irlos renovando cada ocho dias? ¿Cree S. S. que, aun en este caso concreto, tenia yo que dirigirme á los centros productores de Barcelona para que me expresaran su voluntad de una manera terminante? ¿Cree el Sr. Balaguer que por respetable que sea un centro de produccion cualquiera, lo hemos de poner por encima de los deberes del Diputado, por encima de la voluntad de la Cámara? Yo he de decir, porque se olvida frecuentemente en esta discusion, que mi voto particular no es un voto particular al proyecto del Gobierno, porque el proyecto del Gobierno desapareció en el mismo instante en que la mayoría de la Comision firmaba su dictámen. Mi voto particular, pues, es un voto particular al dictámen de la Comision, y el dictámen de la Comision, Sres. Diputados, dice terminantemente en su primer artículo lo que la Cámara va á oir:

«Artículo 1.° Se levanta la suspension del cumplimiento de la base 5.ª de la ley vigente de aranceles, acordada por Real decreto de 17 de Junio de 1875.»

Y todavía dice el Sr. Balaguer, y todavía dicen en Cataluña, por lo visto, que mi voto particular es más funesto que el mismo dictámen de la Comision. Si yo no tuviera el amor que tengo á Cataluña; si yo no tuviera el interés que tengo por los intereses de la Nacion española, esté seguro el Sr. Balaguer que si yo pudiera moverme por sentimientos que juzgaría pequeños en este instante, en vez de suplicar á la Cámara que aceptase mi voto particular, le suplicaria que lo desechase, para que se restableciera el dictámen de la mayoría. ¿Cree S. S. que prestaríamos un servicio al país? ¿O es que S. S., ó algunos de sus amigos, porque ven que tenemos lo que en mi voto particular se consigna, me quieren hacer víctima de esos sentimientos hidalgos y generosos, pero sin comprender, en medio de su hidalguía y de su generosidad, que pueden colocarme en mala situacion delante de Cataluña, cuando SS. SS. se colocan sin riesgo alguno en buena situacion, no haciendo lo que hago yo en favor de sus intereses? (*Un Sr. Diputado*: No, no.)

Dicho se está que al hablar en este sentido no alcanzan mis palabras á los dignísimos y queridos amigos que en esta cuestion están á mi lado.

Uno de los motivos que tenia el Sr. Balaguer para no aceptar mi voto particular, lo fundaba en que vamos á legislar para diez años y en que no tenemos derecho ninguno, y si lo tenemos, S. S. no quiere aceptarlo de ninguna manera, á fijar plazo en una cuestion tan importante como la cuestion de la industria, escalonando para cinco ó diez años su resolucion. Su señoría se ha adelantado á mi contestacion, aunque en realidad no se ha adelantado, porque ya le contesté ayer á S. S. cuando dijo que encontraba esto funesto y que no debia aceptarlo.

Su señoría precisamente me ha inspirado ese pensamiento, pues S. S., que no tuvo inconveniente en aceptar que se legislara el año 1869 para doce años, no sé qué clase de inconveniente puede tener en que ahora se legisle para diez. Además, hay la circunstancia especial, que elocuentemente ha expresado el señor Presidente del Consejo de Ministros, de que en mi voto, no solo se consignan plazos mayores que los consignados en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, sino que además viene la informacion, el bello ideal de todos los productores españoles, y además viene una

compensacion, que es una de las cosas que con más ahinco se han solicitado.

No quiero repetir los argumentos que aduje ayer tarde; no quiero leer la carta que dejaron los representantes del Centro de produccion de Barcelona, en la que consignaron hasta dónde llegaban sus deseos; y sus deseos, Sres. Diputados, no llegaban más que á conseguir los tres y tres años en vez de los cinco y cinco, y ni siquiera pedian, en el caso de que de la informacion resultase que no debia hacerse la segunda rebaja dentro de los cinco años, que se dejara todo subsistente en el mismo estado hasta los diez.

No quiero hacerme cargo del argumento del señor Diz Romero, ampliado por el Sr. Balaguer, respecto á los Diputados catalanes, y especialmente respecto á los Diputados de mi provincia; no quiero hacerme cargo de ese argumento, porque tengo la seguridad de que el Sr. Balaguer, y muy especialmente los Diputados por Tarragona Sres. Gay y Castellet, que son los únicos que en este momento veo en los bancos de enfrente, comprenderán los móviles que me guian al no hacerme cargo de ese argumento. Estimo en mucho lo que ellos valen, tengo la seguridad de que ellos han de pensar mucho lo que van á hacer en esta cuestion; pero tengo la seguridad tambien de que cuando ménos habrán hecho justicia á mis rectas intenciones y habrán visto que solo me ha inspirado la lealtad, pues ningun otro móvil me ha guiado al presentar mi voto. Yo sentiré que el Sr. Gay se muestre en la actitud que el señor Balaguer cree, porque el Sr. Gay, si bien representa á Reus, representa 75 pueblos más de la provincia de Tarragona, en los que no se mueve ni un solo telar; el Sr. Gay representa la riquísima comarca del Priorato, donde los propietarios y trabajadores no tienen más porvenir que los viñedos, y yo abrigo la conviccion de que no es precisamente la base 5.ª la que ha de llevar la ruina á aquella comarca, que lo que necesita son medios de desenvolver su riqueza agrícola. Casi lo mismo podria decir del Sr. Castellet. El señor Castellet representa á Valls, pero sabe S. S. que representa gran número de pueblos que no tienen otro porvenir que la agricultura. Por eso digo al Sr. Balaguer que no quiero hacerme cargo de sus palabras, pues los argumentos que envuelve en ellas son de los que pueden hacerse entre nosotros, y solo entre nosotros, sin necesidad de traerlos aquí á la espectacion pública.

He de ocuparme, y voy á terminar, de una frase del Sr. Balaguer. No quiero molestar más la atencion de la Cámara; pero el Sr. Balaguer ha dicho que él cumplia su deber, y yo creo que el Sr. Balaguer me hará la justicia de creer que yo tambien cumplo con el mio.

El Sr. Balaguer ha esforzado su voz para decirme que él en las transacciones ha llegado hasta donde la dignidad se lo permitia, y yo tengo la seguridad de que S. S. me hará tambien la justicia de creer que yo puedo hacer objeto de transaccion los intereses respetables de la produccion nacional; pero mi dignidad no la hago ni la haré objeto nunca de transaccion de ninguna clase.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: Señor Presidente, ruego á S. S. que, dada mi situacion especial y las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros atribuyéndome múltiples y variadas cosas y responsabilidades, me permita ser todo lo extenso que á mi defensa y dignidad conviene.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar y para alusiones, y con esto podrá tener S. S. toda la libertad que necesita.

El Sr. **BALAGUER**: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ante todo voy á decir dos palabras al Sr. Torres.

Siempre que aquí he hablado de la transaccion de 1869, me he referido á la explicacion que he dado, y no he de volver á repetir, porque todo aquello dependió de la enmienda del Sr. Madoz. No hubo semejante transaccion, ni vino despues la informacion parlamentaria que yo pedia en las palabras que el Sr. Torres ha citado. Queda terminado mi incidente con el Sr. Torres.

Dicho esto, que es lo único que tengo que rectificar á lo expuesto por el Sr. Torres, voy á ocuparme de las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Señores Diputados, ¡qué triste, qué amarga, qué providencial coincidencia! Las mismas palabras que me ha dirigido mi antiguo amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros diciéndome: «quede en paz el Sr. Balaguer,» esas mismas palabras se me dirigian por un Diputado sevillano cierta noche célebre desde aquellos bancos, desde el mismo sitio donde estais viendo sentado en este instante al Sr. Cos-Gayon. Entonces yo defendia aquí al Sr. Sagasta. Todos en aquellas Córtes radicales eran enemigos suyos. Estábamos solo en pequeño grupo varios Diputados constitucionales, cinco ó siete lo más, y yo me encargué de la defensa del acta del Sr. Sagasta, cuyo nombre entonces aquí levantaba tempestades de ira y de ódio. Por ser, pues, el único que en aquellas Córtes radicales se atrevió á levantar su voz á favor del Sr. Sagasta, recibí en premio las palabras que me dirigia el Sr. Corona diciéndome: «Déjenos ya en paz el Sr. Balaguer.» ¡Qué triste, qué tristísima es para mí, que para S. S. creo que no lo es, esta amarga coincidencia! ¡Ah! ya sabia yo que la política no tenia entrañas; pero creia que las tenia el Sr. Sagasta.

Vamos á discutir con calma y con sangre fria, con la calma y sangre fria que no ha tenido mi antiguo amigo el Sr. Sagasta, pero que yo procuraré tener, porque si aquí hay pasion, el Congreso lo está viendo, es solo por parte de S. S. El Sr. Sagasta, asombrando á todos, ha lanzado sobre mí á la faz del país y á la faz de Cataluña la responsabilidad de ser quien ha traido aquí la base 5.ª ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿De qué manera? ¿Cómo puede asegurar el Sr. Sagasta eso que está en contradiccion completa con las conversaciones, de las cuales se ha olvidado, que hemos tenido varias veces S. S. y yo? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo ha declarado S. S. asociándose al Sr. Moret; lo ha dicho esta tarde.)

Yo lo volveré á explicar y refrescaré la memoria olvidadiza de S. S. recordándole cierta conversacion entre S. S., el Sr. Moret y yo, de la cual se deduce lo contrario, enteramente lo contrario de lo que hoy con tanta falta de exactitud asegura S. S. Decia el Sr. Sagasta en el Senado, contestando al Prelado de Barcelona: «¿Dura diez años el tratado de comercio? ¿Pues no teníamos la base 5.ª, mónstruo que amenazaba constantemente devorar á la industria española, no tanto en su primer período como en sus rebajas sucesivas? Pues el tratado dura diez años. Si no se puede denunciar en ese tiempo, claro está que estaremos los mis-

mos diez años por lo ménos (*por lo ménos*, Sres. Diputados) en el primer período de la base 5.ª Pues hemos cortado las uñas y hemos arrancado los dientes á ese mónstruo que intentaba devorar á la industria española, y *que ya no puede devorarla.*»

Esto dijo el Sr. Sagasta. ¿Está clara esta declaracion? ¿Son terminantes estas palabras? ¿Pueden dejar duda alguna respecto á su sentido? Pues bien; en el voto del Sr. Torres, apoyado por el Gobierno, el segundo período viene á los cinco años. ¿Es esto lo mismo que decia el Sr. Sagasta al asegurar que estaríamos *por lo ménos diez años* en el primer período?

Pero no es para esto, sino para lo que voy á decir, que he recordado el texto expreso de estas frases.

Pronunciadas estas palabras por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y despues de haber conferenciado S. S. con el Prelado de Barcelona un dia antes de marcharse el citado Prelado, encontré al Sr. Presidente del Consejo en el salon de conferencias, y delante de varios Sres. Diputados recuerdo que le dije: si S. S. hubiera dicho en el Congreso lo que ha dicho en el Senado, probablemente no hubieran ido las cosas hasta el punto á donde ha ido la discusion del tratado de comercio, porque creo que esto ha de satisfacer á todos los catalanes, como me satisface á mí. Esto dije al Sr. Presidente del Consejo, de Ministros, y despues de esto tuvimos una conversacion el Sr. Presidente del Consejo, el Sr. Moret y yo, en la cual el señor Sagasta dijo que no habia necesidad de que se discutiera la base 5.ª en esta legislatura, y yo contesté que estaba con él, que creia lo mismo que él; pero el Sr. Moret reclamó que se discutiera, y desde el momento en que el Sr. Moret lo pidió, dije: pues yo estoy dispuesto tambien, si S. S. lo pide; no ha de ser S. S. más amante que yo de que se acabe con esa espada de Damocles pendiente sobre la industria española; pero será para discutir con S. S. y votar contra su señoría. Conste, pues, que yo aceptaba la idea del Sr. Sagasta. ¿Cómo pues, puede echar sobre mí la responsabilidad de la discusion de la base 5.ª? Su señoría ha tratado de echar sobre mí esa responsabilidad, sin duda porque ha visto que en el seno del Consejo de Ministros no se aceptan sus declaraciones del Senado. Sus compañeros de Gabinete han buscado el medio de hacerle que transija, como en efecto ha transigido, ya para evitar una crísis, ya porque haya en el seno del Ministerio personas que hayan dicho, sostenido y mantenido lo contrario de lo que S. S. sostuvo y mantuvo en el Senado. La responsabilidad no es mia; si hay en esto responsabilidad, la devuelvo á S. S. por completo y por entero.

Pero el Sr. Sagasta ha hecho más. El Sr. Sagasta, despues de lanzar sobre mí una responsabilidad que no podia lanzar, que no debia lanzar, porque yo he tenido una actitud enteramente contraria á la que S. S. me ha supuesto, el Sr. Sagasta ha hablado de pasiones y de amor propio con referencia á mí. ¡Pasiones y amor propio! La historia de mi vida entera demuestra que no he obedecido en ninguno de mis actos á vanos impulsos de amor propio; podré quizá haber cometido errores, pero han sido errores honrados, porque jamás me aparté de las inspiraciones de mi conciencia. A impulsos de la conciencia he cedido siempre, nunca á los impulsos mezquinos de amor propio, que no hay que confundir con la dignidad. Y en cuanto á que mis actos no obedecen á pasion ninguna, lo estamos demostrando en este momento el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y yo, porque la pasion está toda de parte de S. S. y no de parte mia.

Pero hay todavía una cosa más grave, hay todavía algo más grave que deploro haber oido de labios de S. S.; á saber: que la actitud por mí tomada en esta cuestion, obedece á otra clase de intereses. Si yo pudiera invocar la antigua y estrecha amistad que me ha unido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, le rogaria que explicara estas palabras, le rogaria que se explicara terminante y claramente, diciendo toda la verdad de su pensamiento con la franqueza que entonces tenia derecho á reclamar en él. ¿A qué intereses se ha referido S. S.? Dígalo sin ambajes ni rodeos. Creo á S. S. honrado y noble para comprender que no se puede dirigir así, con reticencias de esta clase, á hombres que tienen la vida pública, la historia política y la historia parlamentaria que yo tengo. Diga S. S. lo que ha querido decir, que aquí estoy para contestarle.

Yo tengo una historia política más antigua que su señoría, porque antes que S. S. estaba yo ya en el partido progresista, y tengo derecho á pedirle estas explicaciones.

Señores Diputados, os ruego y os suplico que comprendais mi situacion en este momento. No hubiera traido jamás aquí ninguna cuestion personal, ni soy el responsable de las palabras que ha pronunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; os ruego y os suplico, Sres. Diputados, que comprendais perfectamente mi situacion y tengais en cuenta la amargura con que voy á decir lo que tengo necesidad de decir, y que no hubiera dicho nunca.

Sé ya que desde hace algun tiempo, como ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, soy para él un amigo perturbador é incómodo.

Cuando vino el momento de discutir el proyecto de ley del juicio oral y público, fué la vez primera que con sorpresa mia el Sr. Presidente del Consejo me dijo en el salon de conferencias que de algun tiempo á aquella parte yo era un amigo incómodo para su señoría. ¡Un amigo incómodo para el Sr. Sagasta! Deseo y hago votos para que esos amigos que el Sr. Sagasta tiene hoy á su lado, esos que eran antes sus tenaces y encarnizados enemigos, y que le han llegado solo á la hora del triunfo, le sean tan fieles y tan leales en la prosperidad como yo le he sido en sus tiempos de desgracia. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En todos tiempos; en los de desgracia y en los de prosperidad.) Yo deseo, repito, que le sean tan leales como yo lo he sido. Y no se extrañe, y no se tome el tono que uso ahora y el que acabo de usar, dirigiéndome al señor Presidente del Consejo de Ministros, como cosa que signifique la menor debilidad; es la amargura la que me ha hecho tomar ese tono.

El Sr. Sagasta dice que soy el responsable de que la base 5.ª se discuta hoy. Lo niego en absoluto, y lo niego con lo que he dicho antes, y no se atreverá S. S. á sostener por más tiempo que esta responsabilidad sea mia. Lo que yo he hecho ha sido siempre y en todas ocasiones dar en mi humilde esfera consejos leales y desinteresados al Sr. Sagasta. Yo veia venir esa cuestion y ese conflicto, y S. S. recordará que se lo dije así hace ya un año, á propósito del malaventurado nombramiento del Sr. Albacete para presidente de la Comision arancelaria.

La verdad de todo es que el Sr. Sagasta se ha visto envuelto en esa cuestion por hombres que ha creido

amigos suyos y que no han mostrado tener hácia él la amistad que yo le he tenido en otros dias. (*El señor Ministro de Hacienda*: Ese tiro será á mí.—*Risas.*) Yo hablo con el corazon, y digo con lealtad lo que siento. Tómelo cada uno como quiera, y dicho está, y lo que está dicho lo mantengo.

Pero voy á concluir, porque hay necesidad de dar término á este incidente. Siento mucho haber molestado con él á la Cámara; pero no soy quien lo ha promovido. Yo dejaré en paz al Sr. Sagasta; le dejo en paz desde este momento; y no he de recordar, porque me obligo á no recordarlo, lo que ha pasado entre nosotros; pública es nuestra historia y nuestra vida política; el país juzgará entre el Sr. Sagasta y yo, entre historia é historia. Haré solo constar en plena Cámara, á la faz del país, que el Sr. Sagasta me ha atribuido pasiones é intereses que yo rechazo; que no sé á qué intereses se puede haber referido pero que de seguro son intereses honrados. Ante la Cámara y á la faz del país el Sr. Sagasta ha dicho que le dejara en paz. Pues en paz se queda S. S. Yo siento mucho que S. S. me obligue á decir esto; pero al ménos, me iré tranquilo con mi conciencia al escaño rojo del Diputado y al silencio del hogar doméstico, recordando que soy hombre consecuente con mis principios, leal con mis ideas, y que no he faltado jamás á ningun amigo, más que cuando el amigo me ha faltado á mí; y me iré recordando siempre estas palabras que aprendí de labios de S. S., pronunciadas el 11 de Enero de 1862: «Los que vienen al Gobierno á plantear lo contrario de lo que dijeron en la oposicion, esos olvidan sus promesas, faltan á su palabra, reniegan de su historia, defraudan las esperanzas del país y lo engañan.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Agradezco á mi antiguo amigo el Sr. Balaguer sus buenos deseos respecto á mí; porque pocas cosas hay más agradables que tener buenos y leales amigos, y S. S. me desea amigos buenos y leales. Quiero, sin embargo, que esos buenos, esos leales amigos no duden de mí con la facilidad con que S. S., tan bueno y tan leal amigo mio, ha dudado de mí continuamente (*Risas*); y lamento que no depositen en mí la confianza que se tiene siempre en los que se reconocen por buenos y por leales amigos.

Su señoría tenia ese papel guardado. Para algo lo tenia; pero, créame S. S., no ha llegado la ocasion ni llegará de que se me aplique; y si hubiera llegado, habiendo sido S. S. un amigo mio tan bueno y tan leal, todos tendrian derecho á recordarme esas palabras y aplicármelas, ménos S. S. (*Pide la palabra el Sr. Balaguer.*) Prescindiendo ahora de las amarguras que el señor Balaguer asegura estar pasando, y que bien pueden compensarse con las que S. S. me ha ha hecho pasar, que no han sido pocas ni pequeñas; sintiendo como siento, las amarguras por que S. S. pasa ahora, debo asegurarle que despues de todo lo que he dicho, ha quedado en pié. Primero, que la responsabilidad de este debate depende en gran parte de S. S. y sus amigos; porque el Gobierno lo rehuia, hasta el punto de haber yo suplicado una vez y otra vez y muchas veces á mi distinguido amigo el Sr. Moret que no trajera esa cuestion á la Cámara. Yo podia influir más ó ménos en el ánimo del Sr. Moret; pero al fin y al cabo era él presidente de la Comision y dueño de su voluntad.

El Sr. Balaguer, en cambio, instaba para que se presentase el dictámen; y aunque á la Comision bastaba su propia iniciativa, á mí me quitaba fuerzas para influir sobre el Sr. Moret el hecho de que el señor Balaguer con otros tres ó cuatro señores catalanes que le acompañaban quisieran que esta cuestion se plantease. Su señoría habia estado de acuerdo conmigo en un principio, cuando yo trabajaba cerca del señor Moret para que esta cuestion no viniera aquí; pero al poco tiempo cambió de opinion S. S. y acompañó al Sr. Moret en su deseo.

¿Por qué ha sido eso? Es posible que sea por las mismas razones que S. S. ha tenido en otras varias cuestiones que á mí se han referido. Su señoría ha sido muy amigo mio, un amigo mio muy leal, no lo dudo; pero la verdad es, que desde que constituí Gobierno, no ha habido un acto mio, pequeño ni grande, reducido ni extenso, que le haya parecido bien; y bastaba que yo pensara una cosa como Gobierno, para que S. S. pensara la contraria. Lo mismo sin duda ha debido sucederle ahora en la cuestion de traer ó no este asunto á la Cámara: yo tenia mucho interés en que no se trajera, lo he impedido algun tiempo por cuantos medios me ha sido posible, y al fin el Sr. Balaguer ha tenido un interés contrario: no he podido evitar que la cuestion venga, y S. S. ha podido evitarlo, y alguna responsabilidad le alcanza, por consiguiente, en que haya venido. Su señoría ha declarado esta tarde que se unió al Sr. Moret para que la cuestion viniera aquí: pues yo no me uní nunca al Sr. Moret para eso.

Todas mis afirmaciones quedan en pié. He demostrado, y las palabras que S. S. ha leido en un discurso mio lo han confirmado, que yo hacia depender las rebajas de la base 5.ª de la duracion del tratado de comercio con Francia; sí, lo ha dicho perfectamente S. S., como que ha leido lo que está escrito. ¿Dura el tratado de comercio diez años? Pues si dura diez años el tratado de comercio, en diez años las rebajas de la base 5.ª no se realizan. ¿Es que no va á durar diez años? Pues desaparece la consecuencia: este era mi argumento. ¿Qué tenia S. S. que decir á eso? Y quiero que esto quede bien consignado.

En el voto particular del Sr. Torres se dice que se abrirá una informacion parlamentaria para acordar si conviene ó no conviene hacer la segunda rebaja; pero una vez acordada, no se aplicará más que á aquellas Naciones con las cuales tengamos tratados ó modifiquen sus aranceles y nos concedan otras ventajas en compensacion de esas rebajas. Y vuelvo á mi argumento. ¿Es que la Francia no quiere que se denuncie el tratado? ¿Es que quiere que dure los diez años? Pues en diez años queda tal y como estaba la cuestion y siguen solo aplicándose las rebajas del primer período de la base 5.ª, que es lo que yo he ofrecido. Por consiguiente, he cumplido todos mis ofrecimientos. No quiero que se dé, y esto lo he prometido, no quiero que se haga rebaja ninguna sin las debidas compensaciones por parte de las Naciones que nos las acepten: compensaciones que en último resultado quedan á juicio del Gobierno, y no se otorgarán más que á cambio de otras que los Gobiernos con quienes tratemos nos concedan. ¿No son bastantes? Pues queda á juicio del Gobierno el aceptarlas ó no aceptarlas; y si no son suficientes, resultará que las rebajas de la base 5.ª son completamente ilusorias.

Su señoría ha hecho gran hincapié en ciertas palabras mias relativas á que más que los intereses de

la industria catalana han podido ser movidos S. S. y los amigos que ya le acompañaron en la disidencia que se suscitó hace pocos dias, por otra clase de interés. Como no me duelen prendas, allá va la explicacion. Yo me preguntaba: ¿qué interés puede mover al Sr. Balaguer y á los amigos que le acompañan en estas cuestiones, dado el estado á que han venido las cosas? Realmente, el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez contiene el máximun á que aspiraban (ni aun aspiraban á tanto) los industriales catalanes, y ahora se les concede; pero ¿cómo se les concede? En oposicion á un dictámen suscrito por los señores Moret, Lopez Puigcerver y otros indivíduos de la Comision, apoyado brillantemente, como saben hacerlo los Sres. Moret y Lopez Puigcerver.

Resulta que no hay en litigio más que esos dos pareceres: ó el voto particular del Sr. Torres, ó el dictámen del Sr. Moret: porque el proyecto del Gobierno podia considerarse como término medio entre los dos; más distante del voto particular que del dictámen del Sr. Moret. En último resultado, la diferencia que habia entre el proyecto del Gobierno y el dictámen del señor Moret no consistia más que en el principio de reciprocidad. El Sr. Moret dice: «Háganse rebajas, dénnos ó no compensacion,» y nosotros decíamos en el primitivo proyecto: «No se hará la rebaja más que á las Naciones convenidas que nos concedan á su vez ventajas; no queremos dar las ventajas de la rebaja de balde á nadie.»

No es mucha la diferencia en comparacion con la que hay entre el proyecto primitivo del Gobierno y el voto particular del Sr. Torres.

Pues bien; al verse el Gobierno enfrente de estas dos ideas, la del Sr. Torres, que se considera más favorable á los intereses industriales de Cataluña que el proyecto de ley del Gobierno, y la del Sr. Moret, que á juicio de los industriales es la muerte de la industria española, el Gobierno ¿ha podido hacer más en bien de los intereses del país, y de Cataluña en particular, que ponerse al lado del voto del Sr. Torres?

Y decia yo: ¿pues qué interés puede mover al señor Balaguer y á los Sres. Diputados que le acompañan, que no vienen á apoyar al Gobierno en esta cuestion, para que no haya duda alguna respecto al éxito del asunto? Porque si se desechaba el voto particular del Sr. Torres, venia el dictámen del Sr. Moret; y entonces, ó no es verdad nada de lo que decís de la industria catalana, ó el Sr. Balaguer y sus amigos con su intransigencia vienen á decretar la muerte de la industria de Cataluña. (*Bien, muy bien.*)

Una vez que el Gobierno se encuentra en este caso y marcha precisamente en la direccion que aconsejan los intereses de Cataluña, ¿qué interés tiene el Sr. Balaguer en no seguir al Gobierno en ese camino tan favorable para los intereses catalanes que tiene la pretension de defender?

Pensando y reflexionando en lo que el Sr. Balaguer ha venido haciendo y diciendo hace bastante tiempo; pensando y reflexionando en lo que han hecho hace pocos dias el Sr. Balaguer, y precisamente con algunas excepciones los mismos que le acompañan hoy, decididamente, más que los intereses industriales, mueven al Sr. Balaguer y á sus amigos intereses políticos, y lo que quieren S. S. y sus amigos es, aun produciendo con ello una perturbacion en la industria catalana, perjudicar al Gobierno. (*El Sr. Diz Romero*: El que hace la cuestion política es el Gobierno.) Sea de ello lo que quiera, yo tengo el derecho de pensarlo, y como tengo tambien el derecho de decirlo, lo digo. (*El Sr. Castellet*: ¿Y los que admitiendo el voto particular firman una sencilla enmienda?) Serán más tolerantes que los otros, no serán intransigentes en lo que al Gobierno se refiere. (*El Sr. Balaguer pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Pero si yo no combato á SS. SS.; yo sé lo que es la pasion política. (*El Sr. Diz Romero*: La pasion política es del Gobierno.) Pues sea; el Gobierno tiene tambien pasion política; ya lo creo que la tiene. (*El señor Diz Romero*: No, no es eso.) Pues si no es eso, si no es pasion política, lo siento por vosotros; tanto peor para vosotros, porque entonces, queriendo defender los intereses catalanes, habeis demostrado que lo haceis muy mal, pues que los estais perjudicando. (*El Sr. Balaguer*: Esa es opinion de S. S., no es opinion de Cataluña.)

Lo que veo despues de todo, es que el Sr. Balaguer no se hace cargo de los sacrificios que ha hecho el Gobierno para venir á la transaccion del voto particular del Sr. Torres; lo que veo es que el Sr. Balaguer y sus amigos no aprecian los sacrificios que ha hecho el Gobierno en esta cuestion; la pasion política les ciega hasta el punto de creer malo todo lo que hace el Ministerio, siquiera lo que hace el Gobierno sea favorable á intereses que ellos están obligados más que nadie á defender. Eso es lo que os digo, porque es lo que opino; y si se ofenden sin razon, lo sentiré, pero no lo podré remediar. (*El Sr. Baró*: Pido la palabra.)

Por lo demás, Sr. Balaguer, me alegro de que entre S. S. y yo queden liquidadas las cuentas, en las cuales yo resultaré siempre el más favorecido. Me alegro mucho del saldo, en el cual ha de resultar mucho á mi favor. En la amistad que entre los dos ha habido, yo he sido siempre realmente favorecido.

Su señoría á mí no me debe nada; yo debo mucho á S. S., y se lo agradezco en extremo; cualquiera que sea la posicion de S. S., ya se siente en el banco encarnado, ya en otro banco, cualquiera que sea su situacion, yo siempre recordaré con gratitud y cariño los favores que le debo y los medios que me ha proporcionado para elevarme á la altura en que inmerecidamente me encuentro. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **BALAGUER**: Pues conste, Sr. Presidente, que he pedido la palabra para una alusion personal, y como el Reglamento me da derecho para usarla en esta sesion ó en la inmediata, toda vez que S. S. ha suspendido la discusion, le ruego me la reserve para mañana á primera hora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se la daré á S. S.

El Sr. **BALAGUER**: Pues ya lo sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 142, *que es el de esta sesion.*)

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del señor Moret á los artículos 2.°, 5.° y 6.° del dictámen re-

ferente al proyecto de ley alzando la suspension de la base 5.ª arancelaria. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, diez y siete enmiendas al dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley comprendiendo en la de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar con la de Ponferrada en el punto más conveniente:

Dos del Sr. Moral al art. 1.°

Quince del Sr. Linares Rivas al mismo artículo. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir en este dia el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso, en sesion del dia 23 del actual, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Benavarre, provincia de Huesca: vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 25 del próximo mes de Junio se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Benavarre, provincia de Huesca.

Dado en Palacio á 31 de Mayo de 1882.=Alfonso.= El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Secretarios del Congreso.»

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso, en sesion del dia 29 de Mayo último, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Rivadeo, provincia de Lugo: vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domigo 25 del actual se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Rivadeo, provincia de Lugo.

Dado en Palacio á 1.° de Junio de 1882.=Alfonso.= El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Secretarios del Congreso.»

---

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente para el año económico de 1882-83 habia nombrado presidente al Sr. Soria Santa Cruz y secretario al Sr. Mesa y Moya.

---

Se mandó pasar á la Comision de peticiones una instancia de Doña Agapita Sor y Martinez, viuda de D. Alejandro Perez, celador de los cables de la Direccion de telégrafos, pidiendo que en vista de las razones que emite acerca de los servicios prestados por su esposo, tanto en el expresado ramo como en el de guerra se la conceda una pension.

---

Igualmente pasó á la antedicha Comision una instancia, presentada por el Sr. Amorós, de Meroder hermanos, fabricantes de estearina y sebos, pidiendo la supresion del derecho de introduccion de los sebos y grasas animales.

---

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril de Tarazona de Aragon á Tudela de Navarra. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: la discusion pendiente; el presupuesto de Cuba; indemnizacion á los industriales expropiados.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83.*

AL CONGRESO.

La Comision encargada de emitir dictámen sobre el proyecto de ley relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83, ha examinado ya, con el mayor detenimiento, ocho de las nueve secciones de que se compone el de gastos, haciendo en algunas de ellas las economías que en interés de la Nacion, y sin desatender el servicio, ha creido convenientes, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso las secciones siguientes:

2.ª Gracia y Justicia.
3.ª Guerra.
4.ª Hacienda.
5.ª Marina.
6.ª Gobernacion.
7.ª Fomento.
8.ª Estado.
9.ª Fernando Póo.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1882.=German Gamazo, presidente.=Ramon Rodriguez Correa.=Joaquin Angoloti.=Antonio Dabán.=Julio de Apezteguía.=Alfonso Gonzalez, secretario.

# ESTADO LETRA A.

## RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1882-83.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.** | | |
| 1.° | | TRIBUNALES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe.......... | » | 192.635 |
| 2.° | | TRIBUNALES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas, visitas y gastos de justicia.......... | » | 10.510 |
| 3.° | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia.......... | 258.300 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos.......... | 20.010 | |
| | | | | 278.310 |
| 4.° | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia.......... | 5.937'60 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos.......... | 400 | |
| | | | | 6.337'60 |
| 5.° | | CULTO Y CLERO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Clero catedral.......... | 145.492 | |
| | 2.° | Idem parroquial.......... | 142.661'60 | |
| | | | | 288.153'60 |
| 6.° | | CULTO Y CLERO. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Clero catedral.......... | 10.000 | |
| | 2.° | Idem parroquial.......... | 72.547'80 | |
| | | | | 82.547'80 |
| 7.° | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de edificios.......... | 25.376 | |
| | 2.° | Reparaciones.......... | 12.666 | |
| | | | | 38.042 |
| 8.° | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | 1.° | Viajes de eclesiásticos.......... | 2.000 | |
| | 2.° | Idem y socorros á eclesiásticos que emigren de las Repúblicas de América.......... | 2.000 | |
| | | | | 4.000 |
| 9.° | | SEMINARIOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion.......... | » | 5.196 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 10 | | GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.......................... | » | 56.262 |
| 11 | | GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.......................... | » | 32.248 |
| 12 | | RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | » | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | Total de la seccion segunda..................... | | 994.242 |
| | | **SECCION TERCERA.—GUERRA.** | | |
| 1.° | | ADMINISTRACION SUPERIOR. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Comandancias generales......................... | 63.406 | |
| | 2.° | Subinspecciones de las armas.................... | 72.822 | |
| | 3.° | Cuerpo de Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo.......................... | 103.330 | |
| | 4.° | Estados Mayores de plaza........................ | 64.350 | |
| | 5.° | Cuerpo jurídico-militar........................ | 30.700 | |
| | 6.° | Comandancia general y establecimientos de artillería.. | 111.477'12 | |
| | 7.° | Idem id. id. de ingenieros...................... | 81.872 | |
| | 8.° | Cuerpo administrativo del ejército.............. | 302.499 | |
| | 9.° | Cuerpo de Sanidad militar....................... | 246.050 | |
| | 10 | Clero castrense................................ | 5.250 | |
| | | | | 1.081.756'12 |
| 2.° | | ADMINISTRACION SUPERIOR. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Comandancias generales militares................ | 25.244 | |
| | 2.° | Subinspecciones de las armas.................... | 5.750 | |
| | 3.° | Capitanía general y Estado Mayor................ | 7.000 | |
| | 4.° | Estado Mayor de plazas.......................... | 1.500 | |
| | 5.° | Cuerpo jurídico-militar......................... | 1.465 | |
| | 6.° | Cuerpo administrativo del ejército.............. | 5.000 | |
| | 7.° | Cuerpo de Sanidad militar....................... | 1.350 | |
| | 8.° | Clero castrense................................. | 300 | |
| | | | | 47.609 |
| 3.° | | OFICIALES GENERALES DE CUARTEL Y EN RESERVA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Generales y brigadieres de reserva y cuartel......... | » | 13.200 |
| 4.° | | CUERPOS DEL EJÉRCITO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Cuerpos permanentes del ejército................ | 7.516.592'41 | |
| | 2.° | Cuerpos de reserva.............................. | 146.065'47 | |
| | 3.° | Reclutamiento del ejército...................... | 39.788 | |
| | | | | 7.702.445'88 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 5.° | | CUERPOS DE VOLUNTARIOS. | | |
| | Unico. | Furrieles y bandas de tambores | » | 247.200 |
| 6.° | | COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Comisiones activas del servicio | 300.753 | |
| | 2.° | Jefes y oficiales de reemplazo | 274.589'78 | |
| | 3.° | Idem id. en espectacion de embarque | 102.840 | |
| | 4.° | Reservas de Santo Domingo á extinguir | 4.560 | |
| | | | | 682.742'78 |
| 7.° | | HOSPITALES MILITARES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad | 20.240 | |
| | 2.° | Parque sanitario | 1.680 | |
| | 3.° | Arsenal de instrumentos | 720 | |
| | | | | 22.640 |
| 8.° | | MATERIALES DIVERSOS. | | |
| | 1.° | Utensilio y alumbrado | 15.675 | |
| | 2.° | Hospitales militares | 1.090.577'10 | |
| | 3.° | Trasportes militares | 387.018 | |
| | 4.° | Material de artillería | 102.972'25 | |
| | 5.° | Material de obras de ingenieros | 279.000 | |
| | 6.° | Alquileres de edificios y limpieza de letrinas | 38.000 | |
| | 7.° | Culto de capillas | 296 | |
| | | | | 1.913.538'35 |
| 9.° | | GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 100.000 |
| 10 | | CRUCES PENSIONADAS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 5.260 |
| 11 | | RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por cuentas definitivas | (Memoria.) | |
| | | Total de la seccion tercera | | 11.816.392'13 |

## SECCION CUARTA.—HACIENDA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | SERVICIO GENERAL DE HACIENDA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 369.700 |
| 2.° | | SERVICIO GENERAL DE HACIENDA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 20.500 |
| 3.° | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de edificios | 30.962 | |
| | 2.° | Reparaciones de edificios | 41.500 | |
| | 3.° | Traslacion de caudales | 10.000 | |
| | 4.° | Impresiones de carácter general | 14.000 | |
| | 5.° | Contribuciones | 1.000 | |
| | | | | 97.462 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 4.° | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | Unico. | Para adquisicion de básculas, herramientas y carretillas. | » | 4.000 |
| 5.° | | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Administraciones económicas........................ | 142.250 | |
| | 2.° | Idem subalternas de Rentas y Colecturías............ | 92.780 | |
| | 3.° | Idem de Aduanas..................................... | 213.790 | |
| | 4.° | Resguardo terrestre................................. | 247.900 | |
| | 5.° | Patrones y marineros................................ | 78.880 | |
| | | | | 775.600 |
| 6.° | | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Administraciones económicas....................... | 5.400 | |
| | 2.° | Idem subalternas de Rentas y Colecturías........... | 10.150 | |
| | 3.° | Administraciones y Colecturías de Aduanas.......... | 13.324 | |
| | 4.° | Resguardo marítimo.................................. | 3.000 | |
| | | | | 31.874 |
| 7.° | | EFECTOS TIMBRADOS Y RECAUDACION DE IMPUESTOS. | | |
| | 1.° | Efectos timbrados................................... | 15.100 | |
| | 2.° | Premios de expedicion y recaudacion................ | 221.000 | |
| | | | | 236.100 |
| 8.° | | DEVOLUCION DE INGRESOS. | | |
| | Unico. | Diferentes conceptos................................ | » | 15.000 |
| 9.° | | LOTERÍAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Gastos de los sorteos............................... | 39.599'70 | |
| | 2.° | Idem de expendicion................................. | 130.380 | |
| | 3.° | Devolucion de ingresos.............................. | » | |
| | 4.° | Gastos de certificados y franqueo de correspondencia... | 238 | |
| | | | | 170.217'70 |
| 10 | | RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | 8.203 | |
| | 2.° | Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | | | 8.203 |
| | | Total de la seccion cuarta.......................... | | 1.728.656'70 |

## SECCION QUINTA.—MARINA.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | ADMINISTRACION CENTRAL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.................................. | » | 16.392 |
| 2.° | | PERSONAL DEL JUZGADO. | | |
| | Unico. | Para esta atencion.................................. | » | 8.000 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 3.° | | CUERPO GENERAL Y DEMÁS DE LA ARMADA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 208.127 |
| 4.° | | CUERPO GENERAL Y DEMÁS DE LA ARMADA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 10.840 |
| 5.° | | INFANTERÍA DE MARINA Y CONDESTABLES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 44.066'30 |
| 6.° | | INFANTERÍA DE MARINA Y CONDESTABLES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 13.631 |
| 7.° | | ADMINISTRACION DEL APOSTADERO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 23.210 |
| 8.° | | ADMINISTRACION DEL APOSTADERO. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 10.000 |
| 9.° | | PRÁCTICOS, VIGÍAS, TELÉGRAFOS Y SUBALTERNOS DE PROVINCIA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 44.748 |
| 10 | | ARSENAL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Oficinas del arsenal | 58.329 | |
| | 2.° | Cuerpo de maquinistas | 1.700 | |
| | 3.° | Contramaestres | 6.676 | |
| | 4.° | Marinería de la dotacion y depósito del arsenal | 8.664 | |
| | | | | 75.369 |
| 11 | | ARSENAL. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Raciones de oficiales de mar y marinería | 7.555 | |
| | 2.° | Vestuario de marinería | 16.212 | |
| | 3.° | Maestranza de arsenales | 254.278'96 | |
| | 4.° | Carena, acopios, etc | 280.000 | |
| | | | | 558.045'96 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 12 | | BUQUES ARMADOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 577.351'50 |
| 13 | | BUQUES ARMADOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Raciones | 99.134'71 | |
| | 2.° | Medicinas y envases | 9.587 | |
| | 3.° | Carbon de piedra | 90.000 | |
| | | | | 198.721'71 |
| 14 | | HOSPITALES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 31.848 |
| 15 | | ALQUILERES, REPARACIONES, FLETES, TRASPORTES Y GASTOS DIVERSOS. | | |
| | 1.° | Alquileres y reparaciones | 19.688 | |
| | 2.° | Fletes y pesos | 60.000 | |
| | 3.° | Distribucion de caudales | 1.000 | |
| | 4.° | Portes de correos y telégramas | 3.000 | |
| | 5.° | Derechos de importacion | 10.000 | |
| | 6.° | Quebranto de moneda | 2.500 | |
| | 7.° | Giro de letras | 1.000 | |
| | | | | 97.188 |
| 16 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | 1.066'75 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | | | 1.066'75 |
| | | Total de la seccion quinta | | 1.918.605'22 |
| | | **SECCION SEXTA.—GOBERNACION.** | | |
| 1.° | | GOBIERNO GENERAL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Gobierno general y su Secretaría | 135.300 | |
| | 2.° | Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales | 1.810 | |
| | | | | 137.110 |
| 2.° | | GOBIERNO GENERAL. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Gobierno general y su Secretaría | 6.000 | |
| | 2.° | Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales | 3.000 | |
| | | | | 9.000 |
| 3.° | | TRIBUNAL DE IMPRENTA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Tribunales de la Habana y Puerto-Príncipe | » | 9.900 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 4.° | | TRIBUNALES DE IMPRENTA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Gastos de las fiscalías de imprenta de la Habana y Puerto-Príncipe | » | 1.500 |
| 5.° | | GOBIERNOS DE PROVINCIA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Gobiernos civiles de provincia | » | 127.050 |
| 6.° | | GOBIERNOS DE PROVINCIA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Gobiernos civiles de provincia | » | 11.000 |
| 7.° | | GUARDIA CIVIL. | | |
| | Unico. | Cuerpo de la Guardia civil | » | 2.647.516'98 |
| 8.° | | ORDEN PÚBLICO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Cuerpos de seguridad y vigilancia | » | 701.703'72 |
| 9.° | | ORDEN PÚBLICO. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Gastos del servicio de los cuerpos de seguridad y vigilancia | » | 20.000 |
| 10 | | SERVICIO DE SANIDAD. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Servicio facultativo | 23.600 | |
| | 2.° | Falúas de sanidad | 6.550 | |
| | 3.° | Lazaretos | 900 | |
| | | | | 31.050 |
| 11 | | SERVICIO DE SANIDAD. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Junta superior | 800 | |
| | 2.° | Falúas de sanidad | 1.899 | |
| | | | | 2.699 |
| 12 | | CONSEJO DE ADMINISTRACION. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 38.380 |
| 13 | | CONSEJO DE ADMINISTRACION. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 2.000 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 14 | | CORREOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Administracion central | 28.960 | |
| | 2.° | Idem provincial | 88.760 | |
| | | | | 117.720 |
| 15 | | CORREOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Administracion central | 6.100 | |
| | 2.° | Idem provincial | 12.800 | |
| | 3.° | Gastos de conducciones | 136.457 | |
| | 4.° | Conducciones marítimas | 822.000 | |
| | | | | 977.357 |
| 16 | | TELÉGRAFOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Servicio general de telégrafos | » | 374.950 |
| 17 | | TELÉGRAFOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Servicio de telégrafos.—Construccion | 15.000 | |
| | 2.° | Idem id.—Explotacion | 134.952 | |
| | | | | 149.952 |
| 18 | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de edificios | 87.368 | |
| | 2.° | Reparacion de idem | 4.000 | |
| | 3.° | Impresiones | 33.730 | |
| | | | | 125.098 |
| 19 | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | 1.° | Dietas para comisiones extraordinarias de sanidad | 400 | |
| | 2.° | Correspondencia que conducen los buques particulares | 6.600 | |
| | 3.° | Pasaje de relegados criminales | 5.000 | |
| | 4.° | Gratificacion del escribano de gobierno | 2.000 | |
| | | | | 14.000 |
| 20 | | BENEFICENCIA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 93.153 |
| 21 | | PRESIDIOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 204.846 |
| 22 | | PRESIDIOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Veterinario y fotógrafo.—Manutencion y forraje | 4.066 | |
| | 2.° | Vestuario de la compañía y escoltas de los confinados | 43.333 | |
| | | | | 47.399 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 23 | | SUBCOMISION DE ARBITRAJE. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 9.480 |
| 24 | | SUBCOMISION DE ARBITRAJE. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 1.692 |
| 25 | | GASTOS EXTRAORDINARIOS. | | |
| | 1.° | Gastos reservados de vigilancia | 37.000 | |
| | 2.° | Telégramas por el cable | 20.000 | |
| | | | | 57.000 |
| 26 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 5.484'22 | |
| | 2.° | Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria.) | |
| | | | | 5.484'22 |
| | | Total de la seccion sexta | | 5.917.040'92 |

## SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Universidad de la Habana | 147.700 | |
| | 2.° | Instituto de segunda enseñanza | 58.300 | |
| | 3.° | Escuela profesional, Observatorio físico-meteorológico de la Habana | 13.710 | |
| | 4.° | Escuela profesional de pintura, escultura y dibujo | 6.100 | |
| | | | | 225.810 |
| 2.° | | ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Universidad de la Habana | 4.000 | |
| | 2.° | Instituto de segunda enseñanza | 6.700 | |
| | 3.° | Escuela profesional, Observatorio físico-meteorológico | 1.600 | |
| | 4.° | Idem id. de dibujo, pintura y escultura | 1.400 | |
| | 5.° | Construcciones | » | |
| | | | | 13.700 |
| 3.° | | AGRICULTURA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Jardin Botánico | 700 | |
| | 2.° | Comision agrícola | 5.600 | |
| | | | | 6.300 |
| 4.° | | AGRICULTURA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Jardin Botánico | 1.000 | |
| | 2.° | Comision agrícola | 200 | |
| | | | | 1.200 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 5.° | | INSPECCION DE MONTES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Personal facultativo........................... | 23.300 | |
| | 2.° | Idem no facultativo........................... | 2.450 | |
| | | | | 25.750 |
| 6.° | | INSPECCION DE MONTES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Material de oficinas y de campo................... | » | 9.300 |
| 7.° | | INDUSTRIA.—MINAS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Personal de la Inspeccion de minas................ | » | 13.100 |
| 8.° | | INDUSTRIA.—MINAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Material de la Inspeccion de minas................ | » | 1.200 |
| 9.° | | OBRAS PÚBLICAS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion........................... | » | 118.370 |
| 10 | | OBRAS PÚBLICAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Indemnizaciones.............................. | 15.000 | |
| | 2.° | Gastos diversos.............................. | 8.380 | |
| | | | | 23.380 |
| 11 | | CARRETERAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Estudios y nuevas construcciones.................. | 50.000 | |
| | 2.° | Reparacion y conservacion...................... | 150.000 | |
| | 3.° | Para estudios de ferro-carriles.................. | 100.000 | |
| | | | | 300.000 |
| 12 | | NAVEGACION MARÍTIMA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Puertos..................................... | 5.880 | |
| | 2.° | Faros....................................... | 33.600 | |
| | | | | 39.480 |
| 13 | | NAVEGACION MARÍTIMA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Puertos..................................... | 121.740 | |
| | 2.° | Faros....................................... | 54.512 | |
| | 3.° | Boyas y valizas.............................. | 7.040 | |
| | | | | 183.292 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 14 | | ACADEMIA DE CIENCIAS MÉDICAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 500 |
| 15 | | AUXILIOS, COMPRA DE LIBROS Y SUSCRICIONES. | | |
| | 1.° | Auxilios | 51.000 | |
| | 2.° | Compra de libros y suscriciones | 3.500 | |
| | 3.° | Para emigracion y colonizacion | 50.000 | |
| | | | | 104.500 |
| 16 | | RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | » |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | Total de la seccion sétima | | 1.065.882 |
| | | **SECCION OCTAVA.—ESTADO.** | | |
| 1.° | | CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Cuerpo diplomático | 61.300 | |
| | 2.° | Cuerpo consular | 33.900 | |
| | | | | 95.200 |
| 2.° | | CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Cuerpo diplomático | 7.000 | |
| | 2.° | Cuerpo consular | 8.000 | |
| | | | | 15.000 |
| 3.° | | GASTOS EXTRAORDINARIOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 9.100 |
| | | Total de la seccion octava | | 119.300 |
| | | **SECCION NOVENA.—FERNANDO PÓO.** | | |
| Unico. | Unico. | Para satisfacer los gastos que corresponden á la isla de Cuba | » | 37.160 |
| | | Total de la seccion novena | | 37.160 |

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1882.=German Gamazo, presidente.=Antonio Dabán.=Ramon Rodriguez Correa.=Julio de Apezteguía.=Joaquin Angoloti.=Alfonso Gonzalez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmiendas del Sr. Moret, al dictámen relativo al proyecto de ley alzando la suspension de la base arancelaria.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar las siguientes enmiendas al voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley levantando la suspension de la base 5.ª de la ley arancelaria:

El párrafo segundo del art. 2.° se sustituirá con el siguiente:

«En la próxima legislatura el Gobierno nombrará una Comision compuesta de Senadores, Diputados, fabricantes, industriales, comerciantes y vocales de la Junta consultiva de aranceles, la cual abrirá una informacion pública acerca del estado de la industria, la agricultura y el comercio, procurando sobre todo señalar las necesidades de cada uno de estos ramos de la riqueza pública y los medios con que el Gobierno podria atender á ellas.»

El art. 5.° se redactará de esta manera:

«El Gobierno abrirá negociaciones con los países con quienes nos liguen tratados de comercio, para obtener de dichos Estados en recíproca equivalencia nuevas rebajas de los derechos arancelarios que cobran á los artículos de produccion española.»

El párrafo segundo de este artículo queda suprimido.

Se suprime el art. 6.°

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1882.=Segismundo Moret.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Benigno Quiroga.=Francisco García Martino.=Angel Allende Salazar.=Joaquin Fiol.=Eleuterio Maisonnave.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Enmiendas de los Sres. Moral y Linares Rivas, al art. 1.° del dictámen de la Comision, comprendiendo en la de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar con la general de Ponferrada, en el punto más conveniente.*

Del Sr. **MORAL**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en el lugar de *Orto*, entre Cambra y Betanzos, con arreglo al trazado del ingeniero Sr. Uribe.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Antonio del Moral.=Aureliano Linares Rivas.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Juan del Nido.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago y pasando por los Ayuntamientos de Santa Comba, Carballo, Laracha y Arteijo, enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en esta capital.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Antonio del Moral.=Aureliano Linares Rivas.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Manuel Batanero.=Juan del Nido.=Pegerto Pardo Balmonte.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Queda comprendida en el capítulo 1.°, art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, y con los beneficios que concede la de 2 de Julio en su art. 2.°, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace directamente con la general de Ponferrada á la Coruña en el punto que la mayor conveniencia económica y facultativa aconsejen.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Francisco Sanz.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artícu-

lo 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en esta capital.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Juan del Nido.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en Lugo.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.=Rafael Lopez de Lago.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en el Burgo.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Juan del Nido.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Treira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en Cambre.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Juan del Nido.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en Cortiñan.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.=Rafael Lopez de Lago.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en Cesures.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.=Rafael Lopez de Lago.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en San Pedro de Oza.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.=Rafael Lopez de Lago.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en Curtis.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Pe-

gerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.=Rafael Lopez de Lago.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en Teigeiro.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.=Rafael Lopez de Lago.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en Guiteriz.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en Parga.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguel.=Rafael Lopez de Lago.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en Bahamonde.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Francisco Sanz.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Ponferrada á la Coruña en Rabade.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Francisco Sanz.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tieira:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago bifurque en el punto donde la ciencia estime oportuno para dirigir un ramal á la Tieira y otro á la Coruña.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio del Moral.=Enrique Fernandez Alsina.=Francisco Sanz.=Pegerto Pardo Balmonte.=Daniel Rodriguez.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.

sardo Pardo Balmonte.—Daniel Rodríguez.—Rafael López de Lago.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.º del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tiobre:

«Artículo 1.º Se declara comprendida en el art. 4.º, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.º de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Pontevedra á la Coruña en Galicia.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.—Antonio Linares Rivas.—Antonio del Moral.—Enrique Fernández Alsina.—Francisco Tenas.—Ricardo Pardo Balmonte.—Daniel Rodríguez.—Ramon Blanco Rajoy Poyan.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.º del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tiobre:

«Artículo 1.º Se declara comprendida en el art. 4.º, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.º de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Pontevedra á la Coruña en Galicia.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.—Antonio Linares Rivas.—Antonio del Moral.—Enrique Fernández Alsina.—Francisco Tenas.—Ricardo Pardo Balmonte.—Daniel Rodríguez.—Ramon Blanco Rajoy Poyan.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.º del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tiobre:

«Artículo 1.º Se declara comprendida en el art. 4.º, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.º de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Pontevedra á la Coruña en Galicia.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.—Antonio Linares Rivas.—Antonio del Moral.—Enrique Fernández Alsina.—Francisco Tenas.—Ricardo Pardo Balmonte.—Daniel Rodríguez.—Ramon Blanco Rajoy Poyan.

gardo Pardo Balmonte.—Daniel Rodríguez.—Rafael López de Lago.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.º del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tiobre:

«Artículo 1.º Se declara comprendida en el art. 4.º, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.º de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Pontevedra á la Coruña en Galicia.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.—Antonio Linares Rivas.—Antonio del Moral.—Enrique Fernández Alsina.—Ramon Blanco Rajoy Poyan.—Ricardo Pardo Balmonte.—Daniel Rodríguez.—Rafael López de Lago.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.º del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tiobre:

«Artículo 1.º Se declara comprendida en el art. 4.º, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.º de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Pontevedra á la Coruña en Galicia.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.—Antonio Linares Rivas.—Antonio del Moral.—Enrique Fernández Alsina.—Ramon Blanco Rajoy Poyan.—Ricardo Pardo Balmonte.—Daniel Rodríguez.

---

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.º del proyecto de ley del ferro-carril de Santiago á la Tiobre:

«Artículo 1.º Se declara comprendida en el art. 4.º, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que concede esta ley y el art. 2.º de la de 2 de Julio de 1870, la línea férrea que partiendo de Santiago enlace con la general de Pontevedra á la Coruña en Galicia.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.—Antonio Linares Rivas.—Antonio del Moral.—Enrique Fernández Alsina.—Ramon Blanco Rajoy Poyan.—

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un ferro-carril de Tarazona de Aragon á Tudela de Navarra.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la compañía de los caminos de hierro del Norte de España para construir, sin subvencion del Estado y con arreglo á la legislacion vigente, un ferro-carril económico que partiendo de Tudela de Navarra y pasando por Cascante, termine en Tarazona de Aragon.

Art. 2.° Este ferro-carril se construirá con arreglo al proyecto presentado por la misma compañía en el Ministerio de Fomento, y se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 3.° Los trabajos para la construccion de la línea comenzarán á los treinta dias de la aprobacion del proyecto, debiendo terminar las obras para empezar la explotacion á los dos años, contados desde la misma fecha.

Art. 4.° Esta concesion se hace por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeta la empresa concesionaria á las prescripciones de la ley general de ferro-carriles.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL SÁBADO 3 DE JUNIO DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Declarado vacante el distrito de la Almunia (Zaragoza), se acuerda comunicarlo al Gobierno para los efectos consiguientes.=Los Sres. Muñiz, Martinez Brau, Valledor y Feijóo se adhieren al voto de la mayoría en la votacion de ayer.=Dáse lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Arenas de Iguña termine en San Vicente de Toranzo.=Apoyada por el Sr. Martinez Pacheco, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Feijóo ruega á la Presidencia le reserve la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, y anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda acerca de los abusos á que da lugar en la provincia de Orense la recaudacion de contribuciones.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta del Sr. Ampuero acerca de si está dispuesto á adoptar las medidas convenientes para prevenir hechos como el que ha tenido lugar en Zarauz, donde un vecino de Ochandiano ha sido víctima de una falta que no merecia pena tan grave.=El Sr. Ortiz de Zárate comienza á explanar la interpelacion que tenia anunciada sobre los sucesos ocurridos en Sevilla, y es interrumpido por la Presidencia por no haber manifestado el Gobierno si está dispuesto á contestar en el acto.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Discurso del Sr. Ortiz de Zárate.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se suspende esta discusion, en la que se reserva el turno segundo al Sr. Sanchez Bedoya.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del voto particular del Sr. Torres sobre el proyecto de ley levantando la suspension de la base 5.ª arancelaria.=Alusion personal del Sr. Balaguer.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Alusion personal del Sr. Moret.=Rectificacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Manifestacion del señor Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Moret y Presidente del Consejo de Ministros.=Declaracion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Moret, Balaguer, Torres Jordí y Diz Romero.=Varios señores piden la palabra para alusiones personales.=Se lee el art. 141 del Reglamento.=Alusiones personales de los Sres. Gay, Quintana y Balaguer.=Discurso del Sr. Baró, segundo en contra del voto particular.=Del Sr. Cañellas, segundo en pró.=Rectificaciones de los Sres. Torres y Baró.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Baró, Cañellas, Torres y Diz Romero.=Queda el Sr. Cos-Gayon con la palabra para el lunes.=Se suspende esta discusion.=Á propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso reunirse el lunes en Secciones.=Discusion del dictámen sobre el ferro-carril de Mazarron al puerto del mismo nombre.=Sin debate se aprueban todos sus artículos, pasando el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision sobre concesion de un crédito para cala-

**midades públicas, y la mixta sobre el proyecto de ley relativo al establecimiento del juicio oral y público.=Se lee, y queda sobre la mesa, el voto particular del Sr. Batanero, relativo al dictámen sobre el ferro-carril de Santiago á la Coruña.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda del Sr. Rodriguez Seoane al voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez levantando la suspension de la base 5.ª arancelaria.=Se leen asimismo, y quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes acerca del suplicatorio del juez de primera intstancia del distrito del Congreso para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Martin de Olías, y el relativo á la fijacion de la fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1882-83.=Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente; los proyectos que están sobre la mesa; dictámen sobre el ferro-carril de Cartagena al Rincon de San Ginés; idem sobre las fuerzas del ejército, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y media.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Hallándose vacante el distrito de la Almunia, provincia de Zaragoza, se acordó se procediera á nueva eleccion, poniéndolo en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Los señores que hayan pedido la palabra para adherirse en un sentido ó en otro á la votacion de ayer, pueden hacer uso de ella.

En su vista, los Sres. Muñiz, Martinez Brau y Valledor manifestaron que deseaban adherirse á la mayoría en dicha votacion, anunciándose que sus votos constarian en el Acta y el *Diario de Sesiones*.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Feijóo Sotomayor tiene la palabra.

El Sr. **FEIJÓO SOTOMAYOR**: Para adherirme al voto de la mayoría en la votacion de ayer y para decir algo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará en el Acta y el *Diario de Sesiones* el voto de S. S., y para decir algo más tendrá S. S. la palabra despues.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Martinez Pacheco para que se incluya en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Arenas de Iguña termine en San Vicente de Toranzo (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 140, *sesion del* 31 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Muy pocas palabras he de pronunciar en favor de la proposicion que he tenido la honra de presentar al Congreso.

Se trata de que se incluya en el plan general de carreteras de tercer órden una que partiendo de Arenas de Iguña termine en San Vicente de Toranzo. De esta manera se une la importante vía férrea de Alar á Santander con la carretera general de Búrgos á Santander. Bien comprenden los Sres. Diputados la importancia de una carretera de esta clase, y por lo tanto les ruego la tomen en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Feijóo Sotomayor tiene la palabra.

El Sr. **FEIJÓO SOTOMAYOR**: Me propongo anunciar otra interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda, y refiriéndome tambien á la pendiente de ayer, si S. S. me lo permite, diré algo para manifestar á la Mesa el motivo y circunstancias que me obligan á pedir la palabra.

El Sr. Presidente sabe que viene haciéndome el favor tiempo há de reservarme la palabra un dia y otro dia para explanar una interpelacion consentida por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y supongo que tambien me la tendrá hoy reservada con igual benevolencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. en el uso de ella.

El Sr. **FEIJÓO SOTOMAYOR**: Pero la reserva de ayer quedó para hoy, la de hoy queda para mañana, y la de mañana no sé si quedará para siempre. Palabra nunca negada, pero jamás aplicada.

Yo sé que no es la voluntad del Sr. Ministro la que motiva esta dilacion; pero las circunstancias se imponen de manera que parece que va haciéndose imposible el que yo use de mi derecho en esta forma, y que habré de esperar á que en un dia de fortuna desaparezcan todos los accidentes, los de salud, los del Parlamento, los de la atmósfera, la excitacion política, la anticipacion de alguno de mis dignísimos compañeros, y hasta la misma conversacion del salon de conferencias, para que el Sr. Ministro pueda oir mi queja, y hasta este incierto dia quedará mi interpelacion reducida al *ora pro nobis* de una eterna letanía.

En tal situacion, suplico al Sr. Presidente lo que ya sé que obtendré de su reconocida bondad, y es, que se sirva seguir favoreciéndome con la reserva de la palabra para el primer momento en que esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de explanar en ese momento, con su vénia, la interpelacion por el mismo consentida, y que este señor sepa de mi deseo, que á la reserva de la palabra no acompañe fatalmente la reserva del Sr. Ministro.

Dicho esto, tengo que manifestar aquí públicamente lo que tengo por escrito anunciado al Sr. Ministro de Hacienda tiempo há, y es, una interpelacion que benévolamente por escrito fué por dicho señor admitida, ofreciendo que se explanaria pasado el dia en que se discutia en el Senado la conversion de la deuda; pero que por circunstancias como las indicadas

anteriormente, duerme hoy tranquilamente en el seno del olvido.

Deseo y suplico á la Mesa que tenga la dignacion de trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda que el humilde Diputado que tiene en este momento el honor de usar de la palabra se encuentra en la necesidad imprescindible de explanar aquí su interpelacion, relativa á los abusos á que da lugar en mi provincia, la de Orense, la recaudacion de contribuciones; la violencia en que á este respecto viven hoy aquellos labradores; la infelicidad que llevó allí la reforma económica; el despecho del contribuyente, la crítica situacion del Diputado, el descrédito de nuestro partido y el desprestigio de nuestro Gobierno.

Tengo que añadir que estoy dispuesto, si este momento deseado no se me proporciona, á usar en otra forma del derecho que el Reglamento me concede, para que una vez más vean los pueblos que no se intenta, ni se quiere, ni se puede imponer silencio á sus representantes.

Suplico al Sr. Presidente se digne mandar sean trasmitidas literalmente mis palabras al Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): El ruego del Sr. Feijóo Sotomayor se pondrá inmediatamente en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ampuero tiene la palabra.

El Sr. **AMPUERO**: Un gravísimo y lamentable suceso ocurrido el sábado último en las inmediaciones de la villa de Ochandiano me imponia el deber de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, y al efecto tenia pedida la palabra hace dias. Siento no verle en su sitio, y ruego á la Mesa se sirva trasmitirle la pregunta que le voy á hacer.

Aquel pueblo se encuentra poseido de una verdadera indignacion, porque siendo, como es, un pueblo modelo de laboriosidad y de honradez, cuyos habitantes son pacíficos, como lo son todos los de los pueblos de las Provincias Vascongadas, ha presenciado un hecho gravísimo, cuya narracion voy á hacer brevemente.

Habian convenido tres de aquellos honrados industriales en salir á dar un paseo en la tarde del sábado, llevando uno de ellos en su compañía á un hijo de corta edad, y llevaban tambien un bocadillo para tener su merienda en el campo. Al pasar por el rio Arratia, mejor diria riachuelo, porque es muy pobre en caudal de aguas y todavía lo es más en peces, se les ocurrió ponerse á pescar, y cuando habian conseguido alguna pesca se pusieron á la orilla del rio á despachar el pequeño refrigerio que llevaban. Estando tranquilamente en su merienda, vieron bajar al cabo de la Guardia civil del pueblo de Ochandiano, el cual, al acercarse á unos cien pasos, debió dirigirles la voz de ¡alto! y esto les sorprendió, al considerar que tenian allí el cuerpo del delito, y movidos de ese instinto natural, y sobre todo en la gente pacífica y sencilla, de evitar el caer en manos de la Guardia civil, instintivamente echaron á correr, siguiendo á la voz de ¡alto! las descargas de los fusiles de los guardias sobre dos de los que se habian escapado, porque uno de ellos, el padre con su hijo, tuvo la feliz ocurrencia de sumergirse en el rio. Entonces, á aquellas detonaciones, los otros dos continuaron corriendo, y una de las descargas fué tan desgraciada, que hirió mortalmente á uno de aquellos honradísimos vecinos de Ochandiano, y despues de haber sido mortalmente herido, todavía continuaba el guardia, con quien tropezaron en la direccion contraria á la que seguia el cabo, todavía continuaba disparando su fusil sobre el otro que huia despavorido; y al poco tiempo recogieron á ese casi cadáver en un estado moribundo, falleciendo á las pocas horas en su casa de Ochandiano y causando esto la indignacion natural y la alarma que tenia que producir en un pueblo como aquel al ver que la falta levísima de haber pescado unos peces de ningun valor merecia la pena capital, cuando ya casi está extinguida para los criminales.

Por esto yo rogaria al Sr. Ministro de la Gobernacion tomase las medidas convenientes para prevenir y castigar en su caso abusos semejantes, pues efectivamente, no merece tan leve culpa como la que acabo de referir, que en todo caso con una levísima multa estaba pagada, un castigo tan tremendo y tan irreparable como el que ha tenido ese degraciado, y se haga así empezando por instruir la causa correspondiente en este caso para fallarlo en justicia, pues solo justicia demando.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la manifestacion de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ortiz de Zárate.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Me veo en la necesidad, Sres. Diputados, de molestaros por algunos momentos, y yo lo siento, como lo siento siempre que me es preciso usar de la palabra. Los sucesos de Sevilla han dado motivo á una interpelacion en la otra Cámara. Lo que allí se ha dicho, y las relaciones que se han hecho, no han llegado á satisfacerme lo bastante para poder callarme, y esa es la razon que me obliga á molestaros.

En Sevilla, á mi juicio, y segun se desprende de esa discusion, y de lo que han publicado los periódicos ha habido tres manifestaciones distintas: una manifestacion eminentemente religiosa, artística y literaria, en favor de un gran pintor, de Murillo, hijo de aquella ciudad; otra manifestacion en contra de ésta, realizada por los que se han opuesto á que se llevara á efecto la procesion preparada; y por último, una tercera manifestacion que no llegó á desarrollarse por completo, y que fué la única á que pusieron fin y término las autoridades, porque iba ya tomando un carácter demasiado revolucionario, pareciendo como que querian caminar aquellas aguas embravecidas á los mares que el Sr. Presidente de la Cámara me tiene prohibido nombrar. Se trató en primer término de hacer una manifestacion que podríamos calificar de pagana, una manifestacion civil sin intervencion ni participacion de la idea religiosa; pero este proyecto no se realizó por falta de medios materiales para atender á los gastos, porque la Diputacion y el Ayuntamiento no pudieron suministrar las cantidades precisas para semejante fiesta. Yo creo que si habia de tener ese carácter pagano sobre todo, han hecho muy bien la Diputacion y el Ayuntamiento en no malgastar el dinero en tales ostentaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**; El Sr. Ortiz de Zárate está explanando un interpelacion, y S. S. sabe, porque el Reglamento lo dispone, que es necesario saber si el

Gobierno está pronto á contestar á ella, porque si no, no puede S. S. hacer más que anunciarla.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Tiene mucha razon S. S. ahora como siempre. Habia anunciado la interpelacion el otro dia, y como S. S. me ha dado la palabra, creia que estaba ya autorizado para explanarla. Si el Sr. Ministro de la Gobernacion no lo considera así, yo he dicho ya mi última palabra y me sentaré; pero si cree que debo continuar, lo haré con mucho gusto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Con efecto, yo oí al Sr. Ortiz de Zárate anunciar el otro dia una interpelacion, pero en momento en que el Gobierno no tuvo ocasion de poder decir si estaba ó no dispuesto á contestar en el acto, ó si señalaria dia para ello; de manera que el Sr. Presidente tiene perfecta razon al decir que le falta á esta interpelacion el requisito reglamentario de que el Gobierno haya dicho si está dispuesto á contestar.

El Gobierno ha contestado á una interpelacion análoga muy extensamente, dedicando toda una sesion en la otra Cámara á este asunto, por lo cual creia que en esta no se trataria ya la cuestion, porque esta clase de asuntos pierden todo su interés una vez que en el Parlamento se han tratado, siendo indiferente que se traten en la una ó en la otra Cámara. Por eso el Gobierno, que no consideraba de interés de actualidad la interpelacion del Sr. Ortiz de Zárate, no se apresuró ayer á decirle que estaba dispuesto á contestarla. Hoy digo á S. S. que estoy siempre dispuesto á contestar á esta clase de interpelaciones, pero quiero hacer juez á la Mesa del interés que puede tener este asunto, comparado con los demás que están pendientes de discusion.

Yo no creo que tenga interés, por la razon que he dicho, como no sea el interés por parte del Sr. Ortiz de Zárate de contestar á ciertos cargos que ha podido hacer en la otra Cámara una escuela católica distinta de aquella á que pertenece S. S., porque con efecto el partido carlista no salió muy bien parado de aquella interpelacion. Como no sea ese interés, no creo que pueda haber otro que aconseje que entremos en este asunto.

De todas maneras, conste que el Gobierno siempre está dispuesto á contestar á estas interpelaciones, aunque sea por duplicado; pero dejo al juicio de la Mesa el considerar si los asuntos que están pendientes de debate permiten que se entre en esta cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ortiz de Zárate puede terminar lo que tiene que decir desde aquí hasta que entremos en la órden del dia, para lo cual falta todavía media hora, puede S. S. explanar la interpelacion.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Yo abreviaré, y si puedo hacerlo en un cuarto de hora, tendré más gusto en ello que en ocupar media hora. Y doy gracias por su bondad, tanto al Sr. Presidente como al Sr. Ministro de la Gobernacion, porque despues de lo que acaba de manifestar S. S., realmente tengo que decir algo.

Decia que la primera manifestacion no se realizó por falta de medios, y vino entonces la manifestacion ó fiesta verdaderamente religiosa, sin carácter político, á la que, por el contrario, se ha procurado quitarle todo colorido político; ha sido un ensayo, en mi opinion, para demostrar cómo es posible hacer en España manifestaciones de catolicismo, y nada más natural que manifestarse católico un pueblo que lo es por unanimidad, porque si bien hay tolerancia de cultos, el culto verdadero, el culto nacional y el culto que puedo decir único, es el católico apostólico romano. Para que en esta fiesta no se mezclara para nada la política, ni hubiera el pretesto que á pesar de todo ha nacido, de ser una manifestacion política, se encargó de dirigirla el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, dignidad á quien nadie ha acusado hasta ahora de que tenga opiniones carlistas; ese Sr. Prelado fué el que se puso al frente, y dirigió las fiestas, y aprobó el plan de las mismas, y dió su jefatura, por decirlo así, á esa funcion. No habia, pues, en ella absolutamente nada de político; al contrario, habia el proyecto y el deseo de demostrar, y aquí lo han tenido algunos partidos y algunos políticos, que si se separa la política y no se da color carlista á cualquier acto religioso, se celebrarán sin ningun inconveniente en España.

Así pues, se celebraron las primeras veladas, que fueron literarias y artísticas, y á las cuales no concurrieron más literatos, ni más poetas, ni se leyeron composiciones de otros ingenios que de los que son liberales. Estaban convidados á esas veladas algunos literatos y poetas tradicionalistas, que para evitar que se dijera que se daba color político á esa funcion, no quisieron asistir, ni enviaron versos ni composiciones en prosa, ni intervino por consiguiente para nada el partido carlista. Dícese que hubo un discurso de un señor que puede tener ó no opiniones carlistas. Yo no sé cuáles son las opiniones de ese literato, pero sí consta y ya no cabe duda ni se puede negar que presidió aquella noche la velada el Emmo. Sr. Cardenal de la diócesis, y esta era una garantía completísima de que allí no habia de abusarse y no se abusó, y aquel Emmo. Prelado purpurado felicitó al orador despues de concluir su discurso, lo cual es otra nueva prueba de que no hubo abuso ni colorido político. Sin embargo, los periódicos liberales de la localidad, que no asistieron á esa velada, la calificaron de política, yo no digo que con mala fé, porque jamás la atribuyo á nadie, absolutamente á nadie, sin que me conste, y á veces los periódicos con el mejor deseo de acierto, por los sitios en que recogen las noticias, hacen relaciones inexactas; esto lo vemos todos los dias, y de esto no tiene culpa la prensa, aunque tambien alguna vez la prensa dice lo que le parece para desacreditar alguna institucion, algun hecho ó alguna ceremonia. Pero yo quiero suponer que lo hicieron de buena fé; el hecho es que dijeron: se han reunido unos cuantos señores á celebrar una velada religiosa. Decir en España velada religiosa, es lo mismo que decir velada carlista, porque de tal modo se va haciendo esto sinónimo, que se cree que son inseparables. Es verdad que tambien tiene su razon de ser esta afirmacion, porque aunque se procure separar completamente la religion de la política, en cualquier acto religioso á que acudan gentes de ideas católicas, la mayoría ha de ser tradicionalista. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) ¿Qué culpa tienen los tradicionalistas si resultan allí en mayoría? (*Una voz*: ¿Y los mestizos?) No hay culpa ninguna; no se pudo obrar con mayor prudencia.

Se ha supuesto, y esta es una de las razones que obligan á hablar sin deseo de hacerlo, se ha supuesto que en aquella reunion se dieron vivas y mueras que no se han dado. Ha habido inexactitud en la prensa de

la localidad; esas inexactitudes han venido á la prensa de Madrid, se han copiado despues en todos los periódicos de España, y me conviene desvanecerlas para que se vea que no hubo nada de esto.

Supusieron que se dieron vivas; al decir de los periódicos liberales, se dió un viva al Papa Rey de Roma, y este es un viva inocente que le doy yo de todo corazon y que no puede negarse á contestar ningun buen cristiano. El Papa es Rey de Roma, aunque destronado en estos momentos, y estoy seguro recobrará sus Estados Pontificios con la ayuda de Dios y de los buenos católicos, y no podeis negar que se le puede llamar Rey legítimo, porque lo es y conserva íntegro su derecho, sin que nadie pueda ponerlo en duda, si es hombre de legalidad, y sobre todo si es católico de veras. A otros Príncipes destronados se les titula Reyes y Majestades y lo son en realidad.

Dicen tambien, y no es exacto, que se dieron mueras: donde está un Prelado no se dan mueras. A mí me basta saber que habia un Prelado presidiendo una velada, para creer, dada la gravedad y la caridad de un Prelado, de un Cardenal nada ménos, que no se dieron mueras políticos, y no se dieron. No quiero hablar de esos mueras; me repugna esa palabra.

Se dieron cinco vivas, y todos á cual más laudables. El primer viva fué á la Inmaculada Concepcion; el segundo á Pío IX, Pontífice de la Inmaculada; el tercero á Murillo, pintor de la Inmaculada; el cuarto á Sevilla, donde se hacia la fiesta, y el quinto á la juventud española, porque la juventud católica española es la esperanza del porvenir de la Pátria. ¿Hay aquí nada de censurable? ¿Hay aquí nada que diera lugar á las escenas que luego vinieron? Yo creo que no.

Al tercer dia se realiza la procesion pública y sucede lo mismo: se le quita todo color político; se hace un acto enteramente religioso, pues iba presidida la procesion por un dignísimo Sr. Obispo, llevando todo el clero y la cruz parroquial á la cabeza y la efigie de la Virgen Santísima Inmaculada: se puso la procesion en marcha con el mayor órden y con la mayor humildad y recogimiento cristianos por las calles de Sevilla, á cumplir sus deseos, sin ofender ni provocar á nadie; pero como ya anticipadamente se habia acordado, no sé por quién ni en dónde, impedir aquella manifestacion, sucedió así: los enemigos de toda idea religiosa, del Pontificado y del catolicismo, se opusieron á que la procesion se verificara, comenzaron por dar vivas y mueras completamente impíos, anti cristianos, blasfemos y bárbaros, que no quiero repetir por evitar el escándalo, y despues atentaron de hecho á los derechos que á los católicos reconocen la Constitucion y las leyes, é insultaron á todos los que iban en la procesion, y por último los maltrataron, no solo de palabra, sino de obra, arrojando piedras y dando algunos palos, de los que resultaron dos heridos y varios contusos. Estos actos merecen la censura de todos y el castigo de los tribunales, y yo no dudo que el Gobierno y el Congreso, sin que haya ningun Diputado en contra, los censuran; porque quiero suponer más, y esto es llevar ya la suposicion al último extremo: si esos católicos que hacian esa procesion faltaron á las leyes, ¿eran las turbas, eran esos aprendices de jurados, como dije el otro dia, los que tenian el deber y la obligacion de oponerse? Yo creo que no, todos sabeis que no: yo creo que si hubieran faltado los que dirigian aquella procesion á sus deberes, autoridades habia en Sevilla para prender á los que delinquieran y entregarlos á los tribunales para que éstos les exigiesen la responsabilidad en que hubieran incurrido; pero, señores, consentir que esas turbas vandálicas de aprendices de jurados, desbaraten una procesion á palos y á pedradas, es un verdadero escándalo en todas las Naciones del mundo, y mucho más en un pueblo tan católico, tan civilizado, tan culto y tan pacífico como Sevilla. Esa procesion debia haber ido acompañada de músicas militares, de varias compañías de tropa y de un piquete de la Guardia civil; pero cuando los periódicos de la localidad manifestaron que la fiesta tomaba un carácter político carlista, se creyó del caso retirar las músicas. No digo que no estuviera en su derecho la autoridad militar mandando retirar las músicas; pero pudo y debió la autoridad civil haber tomado otras precauciones, por ejemplo, que la escolta hubiera sido de cuatro compañías en vez de dos, y aumentar el piquete de la Guardia civil. Retirar toda defensa y precaucion, equivalia á entregar la procesion y la ciudad á los desmanes de los alborotadores.

Estaba bien que se retiraran las músicas, porque la autoridad militar podia decir «no quiero tener participacion en ese acto, puesto que puede revestir algun carácter político;» pero si se temia, como realmente era de temer y aun se pregonaba, que surgiera alguna cuestion de órden público, debia la autoridad civil haber aumentado la fuerza que acompañase á la procesion, para seguridad de aquellos católicos que ejercian un acto permitido bajo la salvaguardia de las leyes, que las autoridades tienen obligacion de hacer cumplir.

Concluida la segunda manifestacion de una manera tan poco culta como á pedradas, á palos, á gritos, á vivas y mueras, vino la tercera, que ya no tenia excusa ni pretesto. Aquella noche y el dia siguiente, esos mismos señores enemigos del órden y del sosiego público de Sevilla, sin que puedan tener pretesto alguno, continúan dando gritos subversivos y apedrean los establecimientos de los jesuitas, el Seminario episcopal y otras cosas y otros institutos.

Señores, puede excusarse que aquel que oye una voz imprudente, que aquel que ve una cosa que no le guste, se le escape tambien una exclamacion ó una ofensa; pero ir friamente, cuando todo está tranquilo, á apedrear, á insultar, á dar mueras y á intentar el allanamiento de moradas pacíficas y á causar grandes escándalos en la poblacion, es digno de la mayor reprobacion, es digno tambien del más severo castigo; todas las leyes lo penan. Las autoridades debieron haber puesto coto á este escándalo desde el primer momento, y lo hubieran puesto fácilmente; con pocos elementos les bastaba para contener tal manifestacion; pero los manifestantes, sin duda para que se les dejara pasar y para no ser castigados, comenzaban gritando: «¡Viva el alcalde! ¡Viva el gobernador!» y en seguida venian los mueras á todas las demás clases sociales, sobre todo al clero y al Papa, á la Virgen y á todo lo que fuera religioso. Si se hubiera arrestado al primero que dió esas voces, todo hubiera concluido. El gobernador, el alcalde y sus agentes no estuvieron bastante vigilantes. Aquello iba creciendo; nadie daba vivas más que á esas dos autoridades, y no á otras cosas más altas; y cuando el tumulto era mayor, comenzaron los vivas á la República, y esto fué lo único que alarmó á las autoridades; tomaron las medidas oportunas y concluyó el conflicto inmediatamente.

Las fiestas cívico-religiosas de Sevilla no han sido, por tanto, un alarde carlista, sino todo lo contrario;

han sido un ensayo para ver si era posible que en España hubiera actos religiosos á los que concurrieran todos los partidos políticos, nada más que con el carácter religioso. El ensayo ha salido mal, como no podia ménos de suceder y sucederá siempre, porque es tal la intolerancia de los que dicen que quieren tolerancia y libertad, que no dejan moverse á nadie que crean ellos tenga otras ideas ú otras doctrinas distintas de las suyas. Hay que venir á reconocer y confesar que la lucha actual es entre la idea católica, representada por los tradicionalistas, y la idea anti católica, representada por la revolucion; y así es que donde quiera que estas dos ideas se presentan, hay choque, por prudentes que estén los católicos y tradicionalistas.

Todo aquel acto no podia ménos de revestir un carácter religioso. Lo dirigian Prelados, no jefes de levita; lo dirigia el clero, no la gente civil; se habian abstenido en todo lo posible las notabilidades del partido carlista, dejando el campo libre á las fracciones liberales, y sin embargo los revolucionarios, y aun el Sr. Ministro de la Gobernacion, califican las fiestas de ultramontanas y carlistas. Los católicos liberales han podido convencerse de que no puede ejercerse en España ningun acto que tenga carácter religioso, sin que inmediatamente sea tildado de carlista; y esto es natural, porque la inmensa mayoría de los que concurren á esos actos pertenecen al tradicionalismo, y el tradicionalismo es en España el único partido que hace política exclusivamente católica; los demás hacen política que no es católica, sino anti-católica más ó ménos franca ó embozada. Dentro de los partidos liberales hay dos ó veinte docenas ó miles de indivíduos muy católicos y muy buenos; pero esos partidos como colectividades políticas y gobernantes, esos partidos no llevan la representacion á que me refiero, ni hacen política católica, sino la contraria. Por eso es imposible hacer lo que se ha pensado y se ha ensayado en Sevilla: donde vaya la idea religiosa, allí irá el carlista y allí se le acometerá sin reparar en los medios. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Voy á suprimir mucho de lo que pensaba decir, porque conozco la impaciencia de la Cámara y porque me obliga á ello el Reglamento y la rigidez del señor Presidente, que no censuro, sino que aplaudo, porque me gusta que los Presidentes sean rígidos.

Saben mejor que yo todos los Sres. Diputados, que el período revolucionario comenzó en España en tiempos de Cárlos III; desde entonces estamos corriendo y presenciando... (*Rumores.*) Señores, yo reto á todo el mundo que vaya á la historia, y vereis que el primer liberal que hubo en España fué Cárlos III, y sus Ministros y sus hombres importantes en aquella época fueron los primeros liberales. Lo mismo sucede en el reinado de Cárlos IV, y estos dos reinados forman el prólogo del gran drama revolucionario que todavía no ha terminado. Vinieron despues los reinados de Fernando VII y de Isabel II, y este es el acto primero en que se trata y desenvuelve la cuestion política con las Córtes á la francesa, el gobierno representativo á la extranjera y todas estas formas modernas anti-españolas. El segundo acto pertenece á la cuestion religiosa, que comienza en la revolucion de Setiembre de 1868, con el reinado que yo no reconozco, porque le considero intruso, del Rey traido de Italia, y la República; y todavía estamos recorriendo en la actualidad este segundo período. Entonces se proclamó por primera vez descaradamente en España, consignándose en la Constitucion de 1869, la libertad de cultos á la extranjera, y despues se ha dicho que la libertad descenderia á tolerancia en la Constitucion de 1876, que para mí es lo mismo, y aun no sé si es peor que la libertad completa y descarada, porque se hacen las mismas cosas, como se ha visto ahora en Sevilla, y con ambas Constituciones se cohibe de hecho el ejercicio público y pacífico del culto católico. Estamos avocados, señores Diputados, al acto tercero, y ya se le siente venir con el estrépito de las gentes descreidas, y de ese tercer acto se han visto las primeras llamaradas en estas mismas escenas de Sevilla, en toda la Andalucía y en otras partes de España. El acto tercero, señores, será la cuestion social; y no hay que asustarse, porque por ello hemos de pasar. Pues ese acto tercero que se nos viene encima, debiera haber llamado la atencion de las autoridades sevillanas, para evitar que tocaran diana y saludaran á la segunda República en lontananza esas masas que sin derecho, sin razon y sin motivo han recorrido las calles y han hecho una especie de prueba para ver hasta dónde llega la paciencia del actual Gobierno en sufrir esas manifestaciones, y cuando ya llegaron á desembozarse demasiado esas tendencias, es cuando el Gobierno les puso remedio y deshizo las turbas anti-católicas y bárbaras que habian durado dos ó tres dias y llenaron de dolor y vergüenza á la muy culta y muy cristiana ciudad de Sevilla. Todo esto, señores, se ha querido despues cubrir... (*El Sr. Presidente agita la campanilla*) afirmando que los actos religiosos son carlistas. He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Los Sres. Diputados se habrán convencido de que no me equivoqué cuando al contestar al Sr. Ortiz de Zárate que estaba dispuesto á responder á su interpelacion tuve el honor de indicarle cuál era el objeto de ésta. Ya lo ha oido el Congreso; el Sr. Ortiz de Zárate ha llenado su mision en esta tarde, que se reducia pura y simplemente á decir que solo el partido tradicionalista hace política católica y que no hay más verdaderos católicos que los tradicionalistas. (*El señor Ortiz de Zárate*: He dicho que no hay partido católico más que el tradicionalista.)

Pues eso: que no hay partido católico más que el tradicionalista. Como este era el objeto de la interpelacion del Sr. Ortiz de Zárate, y al propio tiempo hacer una série de rectificaciones de los hechos, en los cuales habíamos de estar de acuerdo en la esencia el dignísimo Sr. Senador que en la otra Cámara me interpeló sobre este asunto y yo, como todos los señores Diputados han de haber leido el *Diario de las Sesiones* de la otra Cámara y han de haber visto que esta cuestion ha quedado allí ventilada y tratada con grande amplitud, puesto que le dedicamos una tarde entera, no quiero fijar los hechos; como por otra parte la Cámara con razon está impaciente, porque hay asuntos de mucha importancia que esperan, yo me voy á limitar pura y simplemente á decir que de la relacion de los hechos se deduce casi siempre el juicio que se ha de formar, y que la relacion de los hechos que el señor Ortiz de Zárate ha hecho hoy sin haber sido testigo presencial de ellos, está completamente en oposicion con todos los informes oficiales y extraoficiales que el Gobierno ha recibido, no solo de las autoridades que intervinieron en los sucesos, sino de otras au-

toridades que no intervinieron. (*El Sr. Sanchez Bedoya pide la palabra.*)

Está además en oposicion generalmente con la relacion de los hechos sentada en la otra Cámara y convenida por ambas partes. En todo eso de los vivas y de los mueras, los informes de S. S. no están de acuerdo con los informes á que el Gobierno tiene el deber de dar crédito, ni tampoco con las aseveraciones de la dignísima persona que interpeló al Gobierno en la otra Cámara, puesto que convenia en que en efecto habia habido mueras en la velada segunda del Alcázar, mueras, señores, que eran de muchísima gravedad y que no alarmaron sin duda al Sr. Ortiz de Zárate, porque el Sr. Ortiz de Zárate no considera revolucionarios más que á los que griten «mueran los carlistas,» y no le parece revolucionario el que se grite, como allí se gritó, «mueran los liberales y la revolucion, que es el infierno,» sino que, por el contrario, esto le parece digno de todo aplauso y cree que el Gobierno estaba en el deber (ya que se retiraron las músicas y se retiró el capitan general y se retiraron las autoridades y se retiró el Arzobispo, no queriendo autorizar con su presencia esos desmanes) de haber dejado allí una fuerza pública que protegiera á los que se iban á permitir en la calle esa clase de desahogo.

El Gobierno, señores, tenia el deber, que cumplió, de respetar el derecho de todo el mundo, de no poner dificultad alguna á los manifestantes, como no la puso; y tan pronto como advirtió que habia quienes querian perturbar el derecho individual de los manifestantes, la autoridad se situó en la calle, formó parte de la procesion, colocó á la cabeza de ella alguna fuerza de la Guardia civil y la acompañó al templo, en donde dió por terminada la manifestacion; es decir que la autoridad cumplió con todos sus deberes. ¿Habia enfrente de esa manifestacion otra manifestacion en sentido opuesto, y vió la autoridad que podia surgir una alteracion del órden, como en efecto surgió? Pues su deber era el que cumplió en el acto; de una parte, disolver los grupos, venir á amonestarles y aconsejarles que se disolvieran, y de otra parte, proteger á los manifestantes. Esto es todo lo que tuvo que hacer la autoridad, y lo cumplió. Lo que sucede es que al Sr. Ortiz de Zárate no le satisfacia el que esa autoridad no hiciese fuego sobre los que venian en contra de la manifestacion, y que no hubiera apoyado los desahogos de aquellos que pocas horas antes daban vivas y mueras en el patio del Alcázar.

La cuestion, por consiguiente, está de sobra debatida; S. S. ha cumplido su objeto ya con lo que ha dicho, y yo no debo molestar más la atencion de la Cámara.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para protestar contra todas las afirmaciones que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion, y como Diputado por Sevilla que soy, me veo en la ineludible necesidad de hablar sobre este punto; y por consiguiente, bien á pesar mio, tendré que molestar la atencion de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: He pedido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El lunes rectificará S. S.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Me reservo rectificar el lunes.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen alzando la suspension de la base 5.ª arancelaria. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 132, *sesion del* 22 *de Mayo*; Diario *núm.* 140, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 141, *sesion del* 1.° *del actual, y* Diario *número* 142, *sesion del* 2 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Balaguer tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BALAGUER**: Todos recordareis perfectamente el estado de la Cámara despues de las últimas palabras pronunciadas ayer por el Sr. Sagasta, palabras que hubiera querido contestar ayer mismo, no siendo culpa mia el no contestar en el acto, pues el Sr. Presidente me lo impidió suspendiendo el debate. Esto no me importa. Para mí no ha pasado ni siquiera el intervalo de una noche: recuerdo perfectamente la situacion, recuerdo perfectamente las palabras; aquí tengo á la vista las notas que tomé del discurso del señor Sagasta, y como para mí no ha pasado, repito, ni siquiera el intervalo de una noche, voy á continuar y continúo tomando las cosas en el estado que estaban ayer tarde. Hablaré, Sres. Diputados, con la misma calma, con la misma serenidad y con la misma sangre fria que traté de oponer ayer á la pasion y á la destemplanza del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Antes de todo y antes de entrar en materia, es necesario hacer constar que la provocacion no partió de mí, partió del Sr. Sagasta; en defensa propia hablo, y conste así. Conste tambien, porque es necesario decirlo, que, en esto que hoy pasa, la cuestion económica habrá podido ser la ocasion para el Sr. Sagasta, pero nunca, nunca, nunca la causa.

Quiero hacer constar tambien que si desde ayer he abandonado al Sr. Sagasta, es principalmente porque el Sr. Sagasta ha abandonado los principios políticos que nosotros hemos sostenido juntos desde los bancos de la oposicion. Yo se lo probaré al Sr. Sagasta y á su señoría (*Dirigiéndose al Sr. D. Zóilo Perez que le hace signos negativos*), y le ruego que no me interrumpa, sino que pida la palabra. (*El Sr. Perez, D. Zóilo*: Pido la palabra.)

Pídala S. S. en buen hora; pero crea que no hay necesidad de que en el combate que estamos sosteniendo en estos momentos el Sr. Sagasta y yo, haya nadie que se ponga ni al lado del Sr. Sagasta ni al mio, porque ni el Sr. Sagasta lo necesita, ni yo tampoco; se basta él solo para atacarme, como yo me basto solo para defenderme. (*El Sr. Torres*: Pido la palabra.) Yo no hubiera abandonado al Sr. Sagasta en el tiempo de su desgracia; hoy que está en la prosperidad y en el poder, puedo hacerlo. No aspiro ni he aspirado nunca á medros personales, y me voy con la tranquilidad de mi conciencia, solo ó acompañado, que esto á mí poco me importa, me voy con la tranquilidad de mi conciencia á sostener la pureza de mis doctrinas, la fidelidad de mis principios y de mis ideas, y el credo del partido constitucional que hemos sostenido desde los bancos de la oposicion. Recojo la bandera que otros arrojan.

La responsabilidad de lo que aquí pasa y ha pasado es única y exclusivamente del que fué un dia mi amigo y ya no lo es: el Sr. Sagasta. El la ha querido ayer arrojar sobre mí. Yo se la devuelvo á S. S., que

suya es; no quiero nada que no sea mio. Fué el señor Moret, y aludo directa y nominalmente al Sr. Moret para que recoja esta alusion mia, rogándole que la recoja (*El Sr. Moret*: Pido la palabra); fué el Sr. Moret quien se empeñó en que debia discutirse la base 5.ª ó debia darse dictámen con motivo de la base 5.ª sobre el proyecto del Gobierno.

El Sr. Moret sabe perfectamente que no me acerqué á él ni le dije una sola palabra sobre este particular: solo cuando supe que el Sr. Moret tenia el empeño de que se discutiera, me acerqué entonces al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando aun era amigo mio, y le dije que estaba de acuerdo con él en las palabras que habia pronunciado en el Senado. Sosteniendo el Sr. Sagasta sus palabras y ofertas, yo no me oponia á que la discusion se aplazara y á que la base 5.ª no se discutiera en esta legislatura, aun cuando yo creia, y sigo creyendo, despues de las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el Senado, y despues de la promesa solemne que habia contraido con el Prelado de Barcelona, que no bastaba esto, porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es mortal y podia desaparecer del banco del Ministerio. Necesitábamos antes que viniera un voto de las Córtes afirmativo ó negativo á resolver esta cuestion. Hé aquí, pues, la única coincidencia que podia haber entre el Sr. Moret y yo.

Así estaban las cosas, Sres. Diputados; yo no me habia acercado al Sr. Moret á pedirle nada; así estaban las cosas cuando vino la cuestion del juicio oral y público, del Jurado, y entonces, y lo que voy á decir lo digo con responsabilidad propia mia, sin querer arrojar esa responsabilidad sobre nadie, sino sobre mí única y exclusivamente; entonces me pareció advertir, dada la atmósfera que habia en el salon de conferencias, dados los disgustos que tenian lugar en aquellos momentos, dada la agitacion y la fiebre política que se notaba con motivo de la proximidad del debate sobre el juicio oral y público, me pareció advertir, y creo que no me engañé, porque mi corazon no me engaña nunca, que se trataba de hacer de la base 5.ª un arma política; que se trataba, con motivo de la base 5.ª, de llevar votos y apoyo y auxilio á las ideas que sostenia el señor Ministro de Gracia y Justicia, trabajándose principalmente á los Diputados catalanes.

Pocos momentos despues de haber tenido lugar en un ángulo del salon de conferencias una escena conocida de todos, porque de ella han dado cuenta todos los periódicos, entre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el que tiene la honra de dirigir en estos momentos la palabra al Congreso, pocos momentos despues tenia lugar otra escena de carácter distinto en otro ángulo del salon de conferencias entre el mismo Sr. Sagasta, el Sr. Moret, el Sr. Torres y algunos otros Diputados catalanes, y allí decia terminantemente el Sr. Sagasta que estaba dispuesto á aceptar el voto particular del Sr. Torres.

Pero aquí debo advertir á los Sres. Diputados, y es cosa curiosa y singular por cierto, que el voto del señor Torres entonces no estaba todavía escrito, y si estaba pensado, lo estaba de una manera muy distinta de como luego se ha presentado aquí.

Entendí yo y debí entender, como entendieron todos los Diputados catalanes, que al decir esto el señor Sagasta, estaba resueltamente decidido á apoyar el voto del Sr. Torres, segun nosotros lo comprendimos y segun estaba en la conciencia misma de su autor, de redactar el voto conforme á las palabras dichas por el Sr. Sagasta en el Senado. Solo por esto algunos Diputados catalanes votaron con el Gobierno en la cuestion del juicio oral. Se hizo arma de partido la base 5.ª Estos son los hechos, esta es la historia de lo sucedido; y desde el momento en que estos son los hechos y esta la historia de lo sucedido, la responsabilidad que el Sr. Sagasta ha querido arrojar sobre mí suponiendo que yo habia provocado la cuestion, se la devuelvo íntegra, completa á S. S.

Yo no obedezco ni he obedecido en ninguno de los actos de mi vida á móviles mezquinos. En esta cuestion, como en la del tratado de comercio, no he tenido otro móvil ni otro secreto que el de mi amor, el de mi profundo y entrañable amor á Cataluña, á la cual estoy dispuesto á seguir hasta en sus extravíos, si alguna vez pudiera extraviarse, porque yo sé que Cataluña es de una condicion tal, que si alguna vez puede extraviarse, nunca se extraviaria más que para sostener lo que siempre ha sostenido, la causa de la libertad, la causa del progreso, la causa de la Nacion española. (*Gran sensacion.*)

No es, pues, más que el amor que he tenido por mi país el que me ha impulsado á tomar la actitud que he tomado en esta cuestion; como en otro tiempo mi amistad verdadera y entrañable para con el Sr. Sagasta me impulsó á seguirle tambien hasta en su extravío cuando aceptó la fusion, cuando la abrió los brazos, no para ahogarla en ellos, sino para estrechar cariñosamente á aquellos antiguos, encarnizados y tenaces enemigos suyos, abandonando por esos enemigos á sus amigos de siempre.

Así, pues, yo tenia necesidad de decir esto, porque ya ayer en su rectificacion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros explicó lo que habia dicho en la primera parte de su discurso refiriéndose á móviles interesados que podian obrar en mí.

Tambien se referia S. S. á todos los demás señores Diputados que estaban conmigo en esta cuestion concreta; pero yo lo tomé como dirigido á mí. A consecuencia de las explicaciones que pedí, franca y noblemente contestó S. S. que habia aludido á intereses políticos, y que esos intereses políticos eran sin duda los que me habian apasionado hasta el extremo de no encontrar desde que estaba ese Gobierno en el poder nada bueno ni nada aceptable para mí. Estas fueron las palabras que me dirigió el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pues bien; debo decir que es verdad que desde los primeros momentos como un amigo cariñoso me dirigí al Sr. Sagasta, á quien veia ya, como veo hoy, prisionero de guerra del general Martinez Campos, como el general Martinez Campos lo habia sido un tiempo del Sr. Cánovas. (*El Sr. Ministro de la Guerra, Martinez de Campos*: Pido la palabra.)

Habló ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y voy á la otra alusion y á la otra rectificacion, de saldo de cuentas. Saldadas están en efecto nuestras cuentas, y en el saldo yo nada pierdo, porque si S. S. no me necesita á mí, yo tampoco ni mucho ménos le necesito á él. (*Una voz*: Ahora no.) Ni ahora ni nunca. No sé quién ha hecho esta interrupcion. Sea quien quiera, levante la voz, pida la palabra y contésteme cara á cara, como deben hacer los hombres honrados. Estoy dispuesto á contestar en todo terreno si alguien se levanta noblemente y presentando la cara á decirme lo que ha dicho en voz baja no sé quién. Yo estoy dispuesto á contestarle. Ni ahora ni nunca, repito, y quede sentado,

exigir inmediatamente la aplicacion de sus ideas como hombres de escuela.

Y S. S. ha aplaudido más de una vez la parsimonia, la calma, la prudencia con que procedia en estas materias que afectan inmediata y directamente á los intereses generales del país. Su señoría me ha aplaudido más de una vez, y me ha ayudado á realizar esa conducta, y me ha ayudado en el mismo tratado de comercio con Francia, que no es seguramente una fórmula del libre-cambio, ni mucho ménos; y hasta el punto que si el tratado de comercio con Francia no se denunciaba en diez años, en diez años se entendia que no habria más rebajas en lo que se llamaba base 5.ª

Por consiguiente, S. S. hace mal en echarme en cara lo que es una transaccion; lo que es una transaccion teniendo en cuenta intereses importantes y legítimos, y teniendo en cuenta tambien que la efervescencia y la perturbacion que puede ocasionarse de otra manera no es conveniente ni favorable al país ni á los partidos liberales, á los cuales acusan sus enemigos de que no pueden gobernar sin alarmas y perturbaciones. Yo quiero demostrar que los partidos liberales pueden gobernar sin alarmas y perturbaciones, pero procediendo en el camino de la libertad con la mesura y con la calma que aconsejan todas las reformas, y muy especialmente las reformas económicas que afectan directa é inmediatamente á toda clase de intereses de esta Nacion tan trabajada.

Conste, pues, que en el voto particular no están consignadas mis ideas, ni las del Sr. Ministro de Hacienda, ni las del Sr. Ministro de Fomento, sino que es una transaccion gubernamental, una transaccion del Gobierno, en la cual, caminando adelante sin desviarse y sin hacer desaparecer el punto objetivo, marchamos con aquel pulso, con aquel tino, aquella calma y aquella prudencia que es necesaria para evitar toda clase de males. Esto es, ni más ni ménos, lo que significa el voto; por lo cual nadie ha tenido que abandonar doctrinas ni ideas. Lo que aquí ha habido es que se ha cedido por unos y por otros, como se cede siempre en las transacciones; y en política, créalo S. S., solo con grandes transacciones se puede caminar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Si no hubiera sido por no interrumpir al Sr. Balaguer cuando estaba pronunciando su discurso, con haber dicho: *protesto de lo que S. S. afirma*, ó *eso no es exacto*, como se dice en lenguaje parlamentario, me hubiera bastado.

Su señoría ha hecho una afirmacion que tiene la seguridad de que no es exacta; y solamente podia creer S. S. que es exacta por el principio aquel que sentó al comenzar su discurso. Si S. S. entró en la fusion nada más que para ahogar á los demás, puede creer muy bien que los demás tratan de hacer prisioneros de guerra; pero sabe S. S. que es muy ajeno á mi carácter proceder de ese modo; siempre voy con franqueza al objetivo que me propongo, y no puedo pensar en hacer prisionero de guerra al que es mi jefe y al que como tal respeto.

Y dichas estas palabras, me siento. (*Aplausos*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Me cabe la satisfaccion de estar de acuerdo con el Sr. Sagasta en las afirmaciones que ha hecho; y he de decir esto con tanta más expansion, cuanto que acabamos de oir la declaracion de que S. S. no está sujeto al poder militar, ni está rodeado ni cercado por fuerzas de ninguna clase. Esto hace más ámplia y fácil la discusion, y creo yo que la hará tambien para el Sr. Balaguer; pero no por esto varía el punto de vista de la cuestion por mí planteada, y que es, que ni mis amigos ni yo hemos venido aquí en nombre de ninguna escuela, y apelo á la memoria de los Sres. Diputados. Yo me levanté el otro dia diciendo que desde el punto de vista de la transaccion, no solo no pedia el cumplimiento de una ley que debia respetarse, sino que transigia con que en vez de ser el período de seis años, fuera de diez. ¿Por qué, pues, se me arguye en nombre de los principios? Esta transaccion era no solo de mis amigos que aquí se sientan, sino tambien de otros que están fuera de aquí. ¿Qué es más la vida política, en efecto, que una série de transacciones? Pero con el distingo que separa al señor Sagasta de mis doctrinas.

En las transacciones se transige siempre hácia el ideal, pero nunca hácia atrás. El pensamiento del Gobierno, y yo creo que del Consejo de Ministros entero, fué el proyecto de ley del Sr. Camacho; el voto particular es una transaccian con la cual se va más atrás del pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda. (*Varios Sres. Diputados*: No.) ¿Cómo que no? Yo apelo al señor Ministro de Hacienda. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si es verdad!) Luego la transaccion del Sr. Sagasta ha sido transigir acercándose hácia el elemento de la derecha de la escuela económica, en vez de estar siquiera en el punto en que se encontraba el Sr. Ministro de Hacienda.

El voto del Sr. Torres era una concesion que el señor Camacho hacia sobre sus primeras ideas; y si esa concesion del Sr. Camacho y del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se hubiera limitado á lo que yo dije el otro dia, y á lo que yo creia que era el voto del Sr. Torres, es decir, que la primera reforma se hiciese en la actualidad y la última y total reforma, ó sea, ir á los derechos fiscales, se hiciese á los diez años, yo entonces hubiera creido que la diferencia entre seis y diez años, ó sean seis años, motivada por el tratado con Francia, era realmente una transaccion de gobierno, que no representaba ni más ni ménos que el mismo pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda. Esto lo declaré el otro dia, y esto lo afirmo hoy. Pero ahora, segun la interpretacion que ayer y hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dado, ya no es eso. ¿Por qué no es eso? Porque la segunda reforma no existe, no es ni siquiera la voluntad del Gobierno despues de oir, sino que, segun acabo de decir, será el informe de la Comision; y no será solo esto, sino que será todavía una negociacion con Francia, sometida á esta condicion: que quiera Francia denunciar el tratado que se acaba de hacer, y que se acepte la negociacion con Francia; si no, no se planteará tampoco.

Por consecuencia, es una negacion completa de los principios sentados en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda: podreis afirmarlo ó negarlo; pero ya vereis que hay transacciones que se han hecho del punto de partida del Gobierno, y otras que van más adelante. Así, pues, yo entiendo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha ido más allá, no solo de lo que son sus ideas, que yo creo que tienen alguna tendencia librecambista, pero son como otras muchas de S. S., que no le llevan bastante á la realizacion de los hechos, y

dado en ese punto el platonismo, al cual, visto su resultado práctico, se puede aplicar lo que dice un proverbio, adagio ó refran: «el infierno está lleno de buenas intenciones,» y sin duda en el infierno, en el cual se van quedando los adelantos políticos españoles, ocuparán un buen lugar los del Sr. Sagasta.

Conste, pues, enfrente de la opinion de S. S., que nuestra solucion es una transaccion y que la transaccion de S. S. con el voto particular del Sr. Torres retrocede del punto de partida adoptado por el Gobierno y por el Sr. Camacho, y que todavía la interpretacion de S. S. retrocede del punto de partida del voto del señor Torres, que es lo que yo me propongo demostrar cuando apoye mis enmiendas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): De todas maneras, conste que el Sr. Moret admite que no se puede gobernar sino por una série de transacciones, y que él tambien ha transigido. Lo que no puede constar es cómo quiere transigir S. S.

¿Cómo queria S. S. que transigiera el Gobierno con los industriales catalanes que pedian la abolicion absoluta de la base 5.ª? Y aquí debo decir que no solo la pedian los Diputados y los industriales catalanes, sino muchos industriales, la mayor parte de los de España. Pues ¿cómo se habia de transigir entre los que quieren que la base 5.ª desaparezca, y son representantes de una parte de la riqueza española, y el proyecto del Gobierno, más que subiendo los que piden la abolicion de la base 5.ª, y bajando los que pedimos otra cosa, para encontrarnos poco más ó ménos en la mitad del camino?

Esto es lo que se llama transigir. ¿Qué significa eso de transigir hácia atrás? Claro es que el que está colocado más atrás tiene que venir adelante para transigir, y que el que se halla colocado más adelante tiene que colocarse más atrás con el mismo objeto. Esto no tiene duda; esto lo ha hecho S. S., y á mí me hace cargos porque lo he hecho. Su señoría dice que se contentaba con que la base 5.ª quedase del todo aplicada en 1887, debiendo serlo en 1882; luego S. S. ha transigido, retrocediendo nada ménos que cinco años. (*El Sr. Moret*: Tomando la ley como era.) Pues así hay que tomar las cosas, como son.

Respecto á que el infierno está lleno de buenas intenciones, debo decir á S. S. que una buena parte de esas buenas intenciones corresponde de seguro á S. S. Tengo que añadir tambien que á pesar de que lo merezco mucho ménos, he tenido más roce con las cuestiones de gobierno y he sido Gobierno más veces que S. S., y si fuéramos á hacer esa liquidacion, puede ser que en ese infierno haya tantas buenas intenciones de S. S. como mias. ¡Cuántas más habria de S. S. si hubiera tenido que pasar por las dificultades, por los trances y por los apuros por que yo he pasado! Y no hago por esto un cargo á S. S., como S. S. me los hace á mí; antes por el contrario, me explico eso perfectamente.

Por lo demás, yo podré contentarme, segun dice su señoría, solo con buenas intenciones; pero bien sabe su señoría que he hecho todo lo posible por realizarlas: podrá haber quien me haya igualado; pero de seguro no ha habido nadie que me haya excedido en ese deseo. Lo que hay es que no bastan las buenas intenciones para llevarlas á cabo. Alguna parte tienen en eso las impaciencias y las inquietudes de algunos que de esta manera crean obstáculos en vez de prestar ayuda. Sin ellas, hace mucho tiempo que España disfrutaria más libertad de la que ha conseguido hasta ahora, y yo espero que no hemos de tardar mucho en conseguir toda la que se ha logrado en los pueblos más civilizados, colocando á España en situacion de que no tenga que envidiar nada á las Naciones más adelantadas y más libres del mundo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Perdóneme mi querido amigo el Sr. Moret si me levanto ahora á hacer uso de la palabra, adelantándome á las que S. S. se propusiera pronunciar rectificando á lo expuesto por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; lo hago solamente para evitarle una molestia, pues que así, si tiene que rectificar algo de lo que yo exponga, de una vez podrá rectificar á lo expuesto por los dos.

Yo no puedo guardar silencio, no debo guardar silencio despues del discurso que ha pronunciado el señor Moret. Tuve el honor de presentar al Consejo de Ministros un proyecto que mereció su aprobacion, y con la autorizacion necesaria le presenté al Congreso, sobre el levantamiento de la suspension de la base 5.ª Este proyecto de ley respondia por entero á mi pensamiento. Su señoría lo sabe, así como tambien la reforma que introducia en él con relacion á lo que constituye la esencia de la base 5.ª, y era el producto de mis convicciones profundísimas, que consistia en establecer la reciprocidad; porque yo no quiero entregar la base 5.ª libremente al comercio exterior, sino que por ella busco las debidas compensaciones.

Restablecia, pues, la base 5.ª con esa condicion en el proyecto de ley. Los plazos no se fijaban, las fechas quedaban indeterminadas y el señalamiento de ellas á la voluntad del Gobierno; y aun cuando no está conforme con mis principios reservar esas facultades á los Gobiernos, teniendo necesidad de presentar el proyecto, no podia determinar la fecha en que deberian hacerse las reducciones que determinaba la base 5.ª, porque esto dependia de la celebracion del tratado con Francia. Una vez hecho el tratado, mi opinion, ya lo sabe el Sr. Moret, estaba reducida á lo siguiente: á determinar la fecha de las rebajas; á que desde luego la primera fuera inmediata, en lo cual no cedia, y contando con el tratado con Francia, no tenia inconveniente en consentir que la última rebaja fuera á los diez años, que es el término de duracion del tratado. He dicho solemnemente en el Senado que respecto de la segunda rebaja no tendria inconveniente en hacer las concesiones que fuera posible para no dificultar los propósitos que hubiera en este particular.

Por consiguiente, yo he sido consecuente con todos mis antecedentes, con todo lo que he ofrecido en esta materia. ¿Y qué hay ahora en la cuestion de los plazos con relacion al voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez? Que yo he cedido en que la tercera rebaja, que habria de hacerse á los seis años, se haga á los diez. ¿Pero ante qué consideraciones? Ante el término del tratado con Francia.

Pues bien; llegó el caso de que el Sr. Moret creyó que debia presentarse el dictámen de la Comision; llegó el momento en que el Sr. Torres sostenia opiniones opuestas á las del Sr. Moret. Entonces, dadas las opiniones y compromisos que pudiera haber dentro del seno del Gabinete, no habia más que una cuestion sencilla de suyo y que la comprenden todos los seño-

res Diputados: ó llegar realmente á una transaccion, ó si habian de prevalecer las opiniones individuales de cualquier Ministro, provocar la crísis. Su señoría sabe perfectamente bien con cuánta pena me encuentro yo en este puesto; pero lo considero un puesto de honor y lo mantengo mientras tenga deberes que cumplir.

A mí no me hubiera asustado la crísis; pero es lo cierto que los Gobiernos tienen que cumplir deberes, y no debia yo suscitar obstáculos de ningun género al dignísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que podrá tener las opiniones individuales que quiera, pero que como Gobierno podia modificarlas viniendo á aceptar una transaccion honrosa bajo el punto de vista de las conclusiones que sustenta el voto particular del Sr. Torres. Ha sido, pues, esta una transaccion hecha dentro del seno del Gabinete, de la misma manera que se verificó en el año 69, y aquí tengo las palabras que pronunció mi dignísimo amigo el Sr. Figuerola, las cuales son perfectamente aplicables á este momento, y que no leo ahora, aunque acaso en el curso del debate me vea obligado á hacerlo.

Conste, pues, que el Gobierno ha procedido por motivos honrosos, dignos y en beneficio de la conciliacion de intereses importantísimos: que el Gobierno ha procedido con rectitud en la transaccion que se ha verificado, y que lo ha hecho sin abdicaciones de ninguna clase; que no es abdicacion haber prolongado á diez años el término en el cual debe entrarse en los derechos fiscales; que no es abdicacion lo que al hacer uso de la palabra en nombre del Gobierno en el Senado dije, á saber: que respecto de la segunda rebaja no tenia inconveniente en que se adoptasen medios conciliatorios para llegar á ella.

Creo haber contestado á las indicaciones de mi querido amigo el Sr. Moret, cumpliendo un deber, pues aunque S. S. cree en la rectitud con que procedo en todo, me he creido en el deber de dar estas explicaciones, porque presentadas estas cuestiones ante la opinion sin que tengan la aclaracion debida por las personas interesadas en ellas, pudieran dar lugar á ciertas interpretaciones no tan favorables como yo deseo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET y PRENDERGAST**: No creo que el Sr. Ministro de Hacienda necesitaba dar las explicaciones que ha dado; yo respeto los motivos que haya tenido para darlas, pero veo que no están en desacuerdo con las mias.

Mi alusion al nombrar á S. S. estaba, no en lo que S. S. ha creido deber transigir, estaba exclusivamente en que sobre lo que se ha transigido hay en el debate otra interpretacion tan terminante como la de que de aquí á diez años no se ha de hacer nada; y contra eso protesté, porque esa interpretacion no es ni la base de la transaccion, ni la intencion de S. S. Y no tengo más que decir sobre esto.

Respecto al Sr. Sagasta, tampoco he de pronunciar más que una sola palabra. Yo no sé bien cuáles son las concesiones ó transacciones que haya hecho y que merecen tantas alabanzas á los ojos de S. S. Yo por mi parte, cuando he militado en un partido, le he seguido y he hecho lo que todos; cuando he podido tener alguna iniciativa, he procurado hacer, y esta es la única historia á que S. S. ha podido referirse, he procurado hacer una cosa de la cual no esperaba que S. S. se pusiera sacar partido para lanzar contra mí un sarcasmo, y es, el haber ayudado á S. S. (*El Sr Presidente del Consejo de Ministros*: Esa la aplaudo.)

El. Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: Voy á ser muy breve, señores Diputados, porque la alusion personal era relativa á un incidente muy distinto del que luego ha pasado.

Como siempre discuto de buena fé, debo decir en primer lugar que aquí se han interpretado mal ciertas palabras mias, tal vez porque yo no me haya expresado bien. Empiezo por declarar que cuando he hecho el símil á que se han referido el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de la Guerra, no ha sido mi intencion, y basta que yo lo diga, la que SS. SS. han supuesto. Yo decia sencillamente, y creia que se habia comprendido bien, que se abrian los brazos á la fusion, no para ahogarla, sino para estrecharla cariñosamente: no habia reticencia alguna en mis palabras, que no la hay nunca en mí: es una frase que explico ahora, ya que no se ha entendido antes, y digo francamente que no ha estado eso en mi ánimo.

Y dicho esto, que tenia necesidad de decir, recuerdo al Sr. Presidente del Consejo que cuando se hizo la fusion, yo cerca de S. S. protesté de ella en el sentido de que aceptaba la fusion si los recien llegados aceptaban nuestros principios, pero no para que nosotros aceptásemos los suyos. En este sentido protesté; y cuando ví que inmediatamente despues de la reunion que tuvo lugar en el salon de presupuestos se quiso nombrar, no un jefe, sino un Directorio que dirigiera al que se llamaba entonces partido fusionista, y que para mí era y será siempre el partido constitucional, todos los Sres. Diputados saben y toda España sabe que fuí á determinadas provincias á protestar contra esto, contra la jefatura de aquel Directorio, y á pedir al partido constitucional de España que proclamara como jefe indiscutible del partido al Sr. Sagasta. Todo el mundo sabe esto, y por consiguiente, explicadas están cuáles eran mis opiniones en aquella ocasion y cuáles son hoy: yo acepto á todos los que vengan, pero mientras reconozcan la pureza y la integridad de las ideas del partido constitucional, no para que nosotros aceptemos las de los recien venidos. Y la prueba de que yo podia tener razon en esto se halla en las pocas palabras, Sres. Diputados, que con gran nobleza ha pronunciado el Sr. Ministro de Guerra. Yo felicito al señor Martinez de Campos por sus palabras, que han sido por cierto más oportunas que las que pronunció hace pocos dias el Sr. Alonso Martinez hablándonos de la trinidad y no reconociendo la jefatura del Sr. Sagasta. (*Varios Sres. Dipulador*: Sí, sí.) Reconoció la de tres. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

Y ya no tengo que hacer más que una rectificacion; porque si yo he entrado en esta cuestion política, conste que he sido provocado á ello, pues en el discurso que pronuncié ayer, ni la más leve alusion, ni la más ligera, ni la más pequeña hubo á la cuestion política; única y exclusivamente me referí á la cuestion económica, y el Sr. Sagasta fué el que luego en las palabras que pronunció les dió ese carácter, suponiendo que las mias habian tenido intencion política.

Y dicho esto, consta ya, Sres. Diputados, por declaracion hidalga y noble del Sr. Moret, que yo le agradezco, que ya no se puede echar sobre mí la responsabilidad de este debate. Dicho esto, y explicando bien claramente que la alusion del Sr. Presidente del Con-

sejo cuando ha hablado de un cierto empleo se referia á un empleo gratuito y honorífico, es decir al que luego se dió al Sr. Albacete, yo he de confesar con franqueza que en efecto me presenté al Sr. Presidente del Consejo á decirle que si no se me daba á mí aquel puesto, se debia dar á una persona que fuese más imparcial y pudiera ser más garantía de los intereses industriales de Cataluña y de España de lo que podia serlo el Sr. Albacete, que acababa de sostener un voto particular contrario á ciertas y determinadas industrias.

Por consiguiente, dejando sentado esto, no tengo más que decir sino que al partido constitucional le basta con la nobleza de sus principios, con la entereza de sus indivíduos, con la hidalguía de todos ellos y con la bondad de sus doctrinas, para no necesitar garantía ninguna más que la garantía de su honradez y de su conciencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **TORRES**: Voy á ser muy breve, Sres. Diputados. El Sr. Moret se ha servido aludirme, y yo he de explicar perfectamente la intervencion que he tenido en esta cuestion. Yo creia que no se trataria de la base 5.ª, y tanto es así, que me marché á mi país. El Sr. Moret se dignó mandarme un telégrama, y en virtud de ese telégrama vine á Madrid. Conste, sin embargo, que cuando llegué me dijo el Sr. Balaguer que se habia puesto de acuerdo con el Sr. Moret para que se discutiera este asunto. El Sr. Moret se ha referido á otros Diputados catalanes diciendo que deseaban que la Comision se reuniese para que diera dictámen; pero el Sr. Moret reconocerá que no he sido yo de esos Diputados, y la prueba es, como he dicho, que me ausenté de Madrid creyendo que no llegaríamos á reunirnos. Quiero hacer constar esto, por si el Sr. Balaguer y otros Diputados se empeñan en echar sobre mí la responsabilidad de esta discusion, diciendo que soy uno de los que querian apresurar el dictámen sobre la base 5.ª

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Diz Romero.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Voy á decir muy pocas palabras explicando la interrupcion que hice al Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre la verdadera inteligencia del voto particular del Sr. Torres. Lo que aquí correspondia, Sres. Diputados, era pedir la lectura del voto particular del Sr. Torres, porque segun las explicaciones que ha dado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros primero, y el Sr. Ministro de Hacienda despues, ya no se sabe lo que es el voto particular que se discute. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros decia que la segunda rebaja...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha pedido la palabra para una alusion personal, pero no para contestar á lo dicho por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Hay todavía muchos turnos en este debate, y S. S. tendrá ocasion de exponer las ideas que ahora quiere exponer saliéndose del órden reglamentario.

El Sr. **DIZ ROMERO**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no solo ha aludido nominalmente á algunos Diputados, sino que tambien aludió directamente, aunque no nombrándolos, á otros que han sostenido ciertas ideas, y yo, más bien que para alusiones, debia pedir la palabra para rectificar, porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha contestado á mi pobre discurso. Por consiguiente, esta es una rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Conozca S. S. que hasta para el interés de las opiniones de S. S. conviene que en el debate haya órden, y no lo puede haber hablando S. S. y todos para alusiones personales.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Como el Sr. Baró va á tratar la cuestion de que yo pensaba ocuparme en este momento, renuncio la palabra. (*Los Sres. Gay y Quintana piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Están SS. SS. en lista. Voy á dar la palabra al Sr. Gay, y luego se la daré al señor Quintana. El Presidente, por no entrar en una lucha con cada uno de los Diputados sobre esta cuestion de alusiones personales, está fuera del Reglamento. ¿Quién ha ofendido al Sr. Gay? Pues si no le ha ofendido nadie, no tiene S. S. por qué defenderse. (*Rumores.*) Segun el Reglamento, las alusiones dan lugar á rectificar ó á defenderse. Ruego al Sr. Secretario se sirva leer el artículo del Reglamento, para que los Sres. Diputados se convenzan del abuso que se está haciendo, sin que la Mesa pueda impedirlo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Dice así:

«Art. 141. El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestion, para rectificar ó defenderse, en la misma sesion, y si no se hallare presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo lo acordará así el Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: «Para rectificar ó defenderse,» y para esto únicamente tiene la palabra el señor Gay.

El Sr. **GAY**: Voy á ser muy breve, para dar gusto al dignísimo Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es cuestion de gusto. Yo lo tengo siempre en oir á S. S. como á cualquier otro Diputado; pero tenemos todos interés, y en nombre de él hablo, en que las discusiones vayan con cierto órden, para que el país comprenda de lo que aquí se trata.

El Sr. **GAY**: Pensaba recoger tres alusiones: una del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero mi amigo el Sr. Baró, que va á consumir un turno, lo hará en nombre nuestro: otra del Sr. Torres; pero como eso no entra en una rectificacion, tambien renuncio á ello, y me limito única y exclusivamente á la alusion del Sr. Balaguer.

Contendian los Sres. Balaguer y Torres sobre quién de los dos tenia la mayoría de los representantes de Cataluña. En mi opinion, esta cuestion no es de este lugar; pero lo cierto es que disputaban sobre eso, y el Sr. Balaguer dijo: «la verdad es que el Sr. Torres está en minoría, como que lo está hasta en la misma provincia de Tarragona, y eso nos lo dirá el Sr. Gay que acaba de llegar de Reus.» (*El Sr. Balaguer*: Pido la palabra, porque se me atribuyen cosas que yo no he dicho.) Yo me creo, pues, en el deber de terciar en esta discusion. Aquí no se trata en manera alguna de seguir al Sr. Torres ó al Sr. Balaguer. (*El Sr. Torres*: Ni yo lo he pedido, ni he hablado de eso con nadie.—*El Sr. Balaguer*: Yo no he dicho nada de eso.) Aquí de lo que debe tratarse es de si el Sr. Torres ha faltado á sus compromisos y ha dejado indefensa la industria nacional con su voto particular, y de manifestar cómo juzga el país industrial su voto, si lo juzga favorable ó desfavorable. Respecto de estos extremos voy á manifestar mi opinion.

El Sr. Torres no ha desmerecido en el concepto de

¡Ahora no! Ahora y siempre. Ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me debe nada á mí, ni yo debo nada á S. S., porque todos somos hijos de nuestras obras, de nuestros servicios y de nuestros merecimientos pocos ó muchos, pocos con respecto á mí, muchos con respecto á S. S., y cada uno de nostros es y ha sido lo que su amor á la libertad, sus servicios al partido y sus servicios á la Pátria le han obligado á ser. Y no digo más sobre este punto, acerca del cual estoy dispuesto á dar todas las explicaciones, sean cuales fueren, que me pida cualquier Sr. Diputado de la Nacion, á quien contestaré únicamente en el caso de que á mí directamente se dirija.

Hablaba ayer de pasion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. De prudencia debia haber hablado; de gran prudencia con respecto á la actitud que he conservado por espacio de un año y cuatro meses. Representante yo, aunque uno de los más humildes, de la izquierda de esta mayoría, he creido cumplir con mi deber, y me he afirmado cada vez más en mis opiniones y en mis principios de la izquierda, en tanto cuanto he visto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se inclinaba más á la derecha. En su lugar está S. S., como en el mio estoy.

Y voy á la última rectificacion. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros terminó ayer su discurso con un parrafo irónico, de sangrienta y de cruel ironía. El arma de la ironía yo no la he usado nunca. He dejado siempre esta arma para las almas que tienen el temple... un temple que no tiene la mia; pero tambien ¡coincidencia singular, Sres. Diputados! la sangrienta ironía con que concluyó ayer su discurso el Sr. Sagasta, me recordaba otra no ménos sangrienta ironía del Sr. Moreno Rodriguez en un célebre discurso suyo que por algunos ha sido llamado el discurso de *Pro Corona* de Demóstenes.

Tambien el Sr. Moreno Rodriguez concluyó ese discurso con una sangrienta ironía, dirigida á mí, pidiéndome que me retirase á un convento, que solo allí podian estar los defensores del Sr. Sagasta; y esta ironía sangrienta y cruel, que pasará á la historia porque el documento es notable, como obra de S. S., esa ironía me la dirigia á mí el Sr. Moreno Rodriguez, por haber sido el único que en estos bancos se levantó á defender en aquella ocasion y en aquellas Córtes radicales, todas contrarias á mí, todas opuestas á mí, porque yo fuí el único que se levantó á defender al Sr. Sagasta. (*Un Sr. Diputado*: De acuerdo conmigo.) De acuerdo, es verdad tiene razon S. S.: y yo soy leal y franco y lo digo. Su señoría y yo fuimos los dos que estábamos en representacion del antiguo partido progresista; pero al fin y al cabo, cuando he hablado solo de mí, lo he hecho porque fuí el único que habló, ya que S. S. no tuvo ocasion de tomar la palabra. Su señoría sabe, y á él apelo, los disgustos que entonces tuve, y los esfuerzos que se hicieron para que yo no defendiese al señor Sagasta, á lo cual me negué.

Y ya no tengo más que decir, ni quiero decir más por el momento. El Sr. Sagasta me ha dicho que me vaya en paz. Quédese en paz tambien S. S., quédese en paz con su conciencia; que si su conciencia le dice algo, yo entonces nada tengo que decir á S. S., porque su conciencia se lo dirá todo; y si su conciencia no le dice nada, entonces... entonces tampoco yo tengo que decir nada á S. S. (*Gran sensacion.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo no contestaria al Sr. Balaguer si no fuera porque es necesario cuando las cosas llegan á cierto estado, ponerlas en su verdadero lugar; y en primer término me interesa hacer constar que lo que ayer sostuve sobre que á S. S. más que los móviles de la industria catalana le impulsaban móviles políticos, lo ha demostrado S. S. bien claro en el dia de hoy. Ya lo demostró tambien con claridad en el dia de ayer, puesto que para tratar de los intereses industriales de Cataluña no tenia necesidad S. S. de haber recordado un párrafo de un discurso mio, eminentemente político, que á cosas y á asuntos políticos se referia, y no á cosas y á asuntos industriales.

Me importa, pues, hacer constar esto, como me importa hacer constar que la agresion ha venido de S. S., porque todo su discurso de ayer lo constituyen ataques al Presidente del Consejo de Ministros por compromisos que contrajo y que no habia cumplido, y apenas giró su discurso sobre otro tema que sobre el tema de la falta de cumplimiento de compromisos contraidos y de palabras dadas por mí, no sé si á S. S., á quien no le he dado ninguna hace mucho tiempo, pero en fin, al Sr. Obispo de Barcelona.

Pues bien; conste que ayer me levanté á defenderme y nada más, y hoy no quiero ni aun defenderme, sino poner las cosas en su verdadero punto. Ni un momento he faltado á la calma y á la templanza. Su señoría en eso ve visiones, como las ve en muchas cosas. Ya recordarán los Sres. Diputados qué rasgos de destemplanza tuve yo ayer. No falté á ninguna de las formas parlamentarias que deben emplearse en este sitio, ni aun falté siquiera á las formas de cortesía que quiero emplear siempre.

Ha dicho el Sr. Balaguer en el dia de hoy cosas que nada tienen que ver con la cuestion industrial, porque la cuestion industrial ha quedado resuelta en lo que á mí se refiere. He cumplido tan de lleno los compromisos que haya podido adquirir con las comisiones de Cataluña, con el Prelado de Barcelona y con todos mis amigos los Diputados y Senadores de aquella region, que espero que cuando hable el Sr. Moret me lo ha de echar bien en cara; porque he tenido que ceder mucho, mucho, para venir á cumplir esos compromisos, en los cuales he ido todavía más allá de lo que S. S. y los Diputados catalanes podian esperar. Y en premio de estos sacrificios mios, me encuentro con la hostilidad del señor Balaguer y de algunos otros amigos; y al no explicarme esta hostilidad, digo; pero, señor, ¡qué pago se me da á mí! Se trata de una trasaccion; en las transacciones claro es que han de ceder las partes que transigen; porque si no cede más que una, entonces no hay transaccion, entonces hay abdicacion; yo he transigido mucho más de lo que podia esperarse, y en pago de haber cedido, el Sr. Balaguer y sus amigos me han tratado como todo el mundo ha visto y como han visto los Sres. Diputados.

Y por eso decia yo ayer aquí: el Sr. Balaguer no está impulsado por los intereses catalanes que yo estoy realmente defendiendo ahora, sino que debe estar movido por la pasion política, que no deshonra á nadie, ni á S. S. tampoco; y fundaba esta creencia en la série de actos á que S. S. ha dado lugar, pareciéndole mal todo cuanto el Gobierno ha hecho desde que se constituyó, y S. S. ha venido á demostrarlo hoy. ¿Pues qué extraño es que si á S. S. le parece mal todo lo que

ha realizado el Gobierno, todo sin excepcion, le haya parecido tambien mal esta transaccion que ha hecho en favor de los intereses de Cataluña? Ya lo ha dicho S. S. hoy: que á S. S. le parece mal todo lo que ha hecho el Gobierno, porque yo me arrojé en manos de la fusion. Y me arrojé, Sr. Balaguer, no para ahogar á los amigos que á la fusion venian, sino para recibirlos con cariño: cuando abro los brazos para recibir á álguien, no es nunca, como expresaba S. S., para ahogarle, sino para recibirle en ellos con sinceridad y con completa buena fé, para no abandonarle jamás. (*Muy bien.*)

Esto me dice mi conciencia, Sr. Balaguer; si la de S. S. tiene otra manera de ser, buen provecho le haga; la mia es esta. Pero, Sr. Balaguer, si no queria S. S. la fusion, ¿por qué la aceptó S. S.? (*El Sr. Balaguer*: Pido la palabra para rectificar.) ¿Acaso la fusion se hizo á puertas cerradas? ¿No estuvo S. S. presente cuando esa fusion se realizó? ¿Pues no la aplaudió como todos? ¿Pues no se realizó por unanimidad? Pues qué, ¿hubo alguna protesta de S. S.? Su señoría la aceptó, lo mismo que la acepté yo. ¿Qué significa esto? ¿Qué significa no oponerse á que se realice un acto político, contribuir con la importancia que le daba su posicion, adquirida siempre por sus exclusivos merecimientos, con la importancia que ellos le daban, contribuir á la realizacion de un hecho, como todos, con igual intensidad que los demás, para resolverse despues de muchos meses á censurar á los que con S. S. han realizado ese acontecimiento político, al cual contribuyó S. S. por lo ménos como todos los demás? ¿O es que tenia el Sr. Balaguer la pretension de que hiciéramos la fusion porque se creia entonces necesaria para adquirir ciertas condiciones, y que una vez adquiridas hubiéramos tratado á nuestros nuevos amigos, á nuestros aliados, con desprecio, despues que nos habíamos aprovechado quizá de su autoridad, de su importancia ó de la fuerza que pudieran tener? ¿Es esa la política que S. S. quiere hacer? ¿Qué clase de política es la que aquí se viene predicando y se quiere que prevalezca?

Se ha dicho siempre, y dije yo desde el primer dia, y S. S. lo aplaudió como todos, que allí no se hacia fusion, sino un partido, y luego lo hemos dicho muchas veces sin protesta alguna por parte del Sr. Balaguer. Pero, en fin, se verificó la fusion con el beneplácito, con la aquiescencia y con la aprobacion de S. S., como con la aprobacion de cuantos la realizamos, y se constituyó el Ministerio, y desde entonces S. S. está disgustado. ¿Era porque el Ministerio se componia de los varios elementos de la fusion? Si la fusion estaba hecha, si era un partido, ¿qué remedio habia, más que formar un Gobierno de las personas que lo componian?

El Sr. Balaguer me manifestó entonces sus quejas, y no podia manifestármelas por actos del Gobierno, porque acababa de constituirse; S. S. más adelante, á propósito de la provision de un alto puesto, todavía creyó que la cuestion tenia remedio, y cuando ese alto puesto, cuando ese alto cargo se proveyó, S. S. llegó á una inquietud indecible. (*El Sr. Balaguer*: Ya contestaré á eso.) No se trata aquí de S. S.; es que S. S. en las cuestiones de intereses industriales, como en los políticos, de tal manera tiene siempre en la mente Cataluña, que no cree puede haber nada bueno ni en el Gobierno ni en ninguna parte donde no haya un catalan, y esto le hace honor á S. S., porque se trataba de un puesto honorífico.

¿Es bastante razon para desaprobar la conducta de un Gobierno, el que al frente de una Comision ó Junta no haya siempre un catalan? Además, S. S. sabe que en aquel caso habia motivos poderosos para que no lo hubiera.

Yo lo que quiero hacer constar es que el Sr. Balaguer no me ha dado jamás queja alguna respecto de los principios, del comportamiento ni de la conducta política del Gobierno. Su señoría mismo lo ha dicho; S. S. ha dicho que hasta el otro dia no habia tenido resentimiento con el Gobierno, y sin embargo S. S. ha venido disgustado é inquieto con el Ministerio, pues á mí no ha hecho más que darme quejas y quejas amargas constantemente.

Por consiguiente, el Sr. Balaguer no tiene razon; creámelo S. S. Su señoría puede observar la conducta que tenga por conveniente; pero no tiene fundamento para dudar de mí, pues creo que le he dado bastantes garantías para que no dude, y las garantías pasadas bien pudieran ser fianza para el porvenir; pero S. S. no lo ha estimado así conveniente.

Su señoría ayer mismo tomó una frase mia en mal sentido: no parece sino que S. S. estaba deseando encontrar cualquier ocasion para romper, y la encontró en unas palabras mias que no tenian nada de particular, demostrando así lo que persuade el deseo. Se estaba tratando de si yo habia cumplido ó no los compromisos contraidos; estaba demostrando que los habia cumplido hasta con exceso, y entonces decia á S. S.: si los he cumplido con exceso, ¿por qué me trae y me lleva S. S. tanto? Si los he cumplido de esta manera; si he hecho más de lo que podia y quizás de lo que debia; si he ido más allá de lo que S. S. mismo esperaba, ¿por qué me trae y me lleva tanto en esta discusion? Discuta S. S. todo lo que quiera el voto particular, pero déjeme en paz en este asunto. ¿Tiene esto algo de particular, para que S. S. lo haya tomado como lo ha hecho, y para que haya traido aquí, á la solemnidad de este debate, las conversaciones que hayamos podido tener S. S. y yo en los pasillos y en la intimidad de la amistad? Convénzase S. S.; no tiene razon.

Y por lo que respecta á Cataluña, afirmo á S. S. que ni el Prelado de Barcelona ni ningun catalan tendrá derecho á decir jamás que yo he ofrecido algo que no haya cumplido: todo lo que dije al Prelado de Barcelona fué que en lo que de mí dependiera la base 5.ª no se aprobaria; y si he cumplido ó no mi oferta, díganlo los Sres. Diputados y dígalo tambien el Sr. Moret, al cual hubiera acompañado con mucho gusto en su expedicion y en sus propósitos; pero esta transaccion que he querido hacer en interés de la industria catalana me lo ha prohibido. En último resultado, el Sr. Moret me censurará por haber contribuido á que su dictámen, que es precisamente la base 5.ª, no sea aprobado.

¿He cumplido ó no mis promesas en esta parte? ¿Qué otro compromiso he adquirido yo? ¿Que la base 5.ª no se tocaria en diez años? Eso no fué compromiso contraido; eso fué una deduccion sacada de la duracion del tratado de comercio con Francia, y el Sr. Balaguer, al leer mis palabras, no ha podido ménos de convencerse de ello. Si el tratado con Francia dura diez años, no lo debe sentir la industria catalana, decia yo; antes por el contrario, debe alegrarse, porque el temor de la industria no es tanto al tratado de comercio, ni á la primera rebaja de la base 5.ª, como á las sucesivas de esta misma base.

Durando el tratado de comercio diez años por lo ménos, no hay que temer en ese período las rebajas sucesivas de los aranceles; por consiguiente, puede contar

la industria catalana con que si el tratado dura diez años, en diez años no se toca á la base 5.ª Esto es, ni más ni ménos, lo que entonces dije. (*El Sr. Diz Romero*: El voto particular tiene la segunda rebaja de los aranceles á los cinco años.) Pero es si no dura el tratado de comercio diez años. (*El Sr. Diz Romero pide la palabra.*)

Señores, no se ha entendido bien el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez. Dice el voto particular que á los cinco años se reunirá una Comision parlamentaria que habrá de componerse de fabricantes, comerciantes, etc., para determinar si conviene hacer la segunda rebaja; y si en efecto acuerdan que conviene, no se otorgará á las Naciones que tienen tratados con España sino á condicion de que ellas nos hagan tambien otras rebajas semejantes, es decir, á condicion de que se denuncien los tratados. Luego en ese caso no dura el tratado con Francia diez años; pero si la Nacion vecina no quiere, puesto que ese es su propósito, variar las tarifas convencionales en ese período ni denunciar el tratado, claro es que aunque la Comision informadora crea que conviene hacer la segunda rebaja, esa rebaja no se aplicará sino á las Naciones que hagan nuevas concesiones á España.

Por consiguiente, esto es, ni más ni ménos, lo que yo dije en el Senado. Me comprometí á lo siguiente: á que si el tratado duraba diez años, no se harian las sucesivas rebajas. ¿Es que no va á durar diez años? Pues falta la consecuencia que se deduce; pero yo no fuí más allá de lo que he dicho.

Me comprometí tambien á no dar á ningun país las ventajas que resultaran de las rebajas que se fueran haciendo en la base 5.ª sino á cambio de otras ventajas: no me comprometí nunca á darlas de balde, que era lo que significaba el dictámen que tan brillantemente defendió el Sr. Moret. Me comprometí igualmente á no hacer rebaja alguna sin oir antes á la industria y al comercio. ¿No está todo esto en el voto particular? Pues entonces, quiero que se me diga concretamente á qué compromiso he faltado. Todos los dias el Sr. Balaguer ha estado diciendo que yo he faltado á mis compromisos, que yo no he cumplido mi palabra, que he hecho concebir esperanzas á Cataluña que despues no he realizado. ¿Qué queria el Sr. Balaguer? ¿que un dia y otro dia estuviera S. S. echándome en cara lo que no era cierto, y que me callase, que no me defendiese? Pues esto es lo que he hecho; defenderme, ni más ni ménos. Así, pues, si ha habido ataque, el ataque ha venido de S. S.; de mi parte la defensa.

De lo demás no quiero hacerme cargo. Ya comprenderá S. S. que en cuanto al recuerdo que ha traido del discurso pronunciado por el Sr. Moreno Rodriguez, de lo que pasó en las Córtes á que S. S. se ha referido, y del comportamiento que entonces pudieran tener conmigo, no he de decir nada. Mis adversarios me han hecho justicia; quizá me la ha hecho el Sr. Moreno Rodriguez, que entonces hizo bien en proceder como procedió, porque al fin y al cabo me hizo el favor de no considerarme como enemigo pequeño, puesto que si me hubiera considerado así, tengo la seguridad de que no hubiese hecho lo que hizo. ¿Queria S. S. que entonces, cuando S. S. era en union de otro ú otros dos señores Diputados los que representaban al partido, hubieran pasado aquellas cosas sin que S. S. hubiese hecho siquiera una protesta? ¿Es que S. S. hacia alarde de lo que dijo? (*El Sr. Balaguer*: No.) ¿Es que lo considera como una gran gloria? Pues entonces, ¿por qué recuerda ese hecho? (*El Sr. Balaguer*: Por la ironía de S. S. de ayer: no lo hubiera recordado si S. S. no hubiera estado irónico conmigo.) Lo siento mucho, porque si yo estuve irónico con S. S., S. S. ha estado vengativo.

Eso me llevaria demasiado lejos, y no quiero entrar en este género de discusiones: ni tampoco quiero decir nada de la creencia de S. S. suponiéndome prisionero de guerra del general Martinez Campos y de los que vinieron con él á constituir este partido. Yo me creo en libertad, y S. S. tambien lo ha creido por algun tiempo. Ahora piensa otra cosa: ¿qué he de decir á S. S.? Siga S. S. en esa creencia: los hechos demostrarán la sinrazon con que se ha conducido con sus amigos políticos, y la injusticia con que ha juzgado á un amigo particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Es evidente que cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha asegurado que á mi insistencia, á mi decidido empeño se habia debido esta discusion, y yo no protestaba contra ello, es evidente, repito, que en esta ocasion el que calla otorga.

El Sr. Balaguer reclama de mí la afirmacion de este hecho en términos que á él interesan, y yo le satisfaré cumplidamente. Yo, en efecto, no habia contado con S. S.; no creia que podia contar, no se me habia ocurrido nunca que yo habia de contar con S. S. para traer á este sitio un debate al cual se oponia en primer término el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y en segundo término S. S. con varios de sus amigos. Cuando yo dije al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, despues de varias conferencias, que habia Diputados catalanes ó representantes de Cataluña que entendian como yo que habia ventajas en traer esa discusion á la Cámara, no me referia á S. S., sino á otros representantes de Cataluña, que lo dirán si lo estiman conveniente, ó guardarán silencio. Las razones que yo tenia para desear esto, y las que más tarde expuse al Sr. Balaguer, y que en mi sentir decidieron tambien al Sr. Balaguer á modificar su opinion primera, fueron estas. En primer lugar, que yo no he podido entender que pudiese continuar el estado creado por el tratado con Francia, que, como dije el otro dia á los Sres. Diputados, no entiendo cómo pueden hacerse las rebajas hechas en 98 partidas del arancel y quedar los demás artículos sin esas rebajas, porque en los artículos que se habia hecho la rebaja podia haber lo que se llamaba perjuicios para la industria catalana, y en los artículos que faltaban podia haber un beneficio; de manera que esto podia ser una cuestion de equidad; y añado como razon, y en eso estaban conformes conmigo todos los Diputados catalanes, que lo peor de la situacion para la industria en general, y en especial para la de Cataluña, era tener siempre pendiente sobre su cabeza la amenaza de una reforma, eso que se dice que es un mónstruo de uñas y dientes, no porque pudiera devorar á nadie, sino porque cuando está en manos de un Ministro, puede caer sobre un país esta amenaza. Como yo he oido esta misma razon de labios del Sr. Madoz, y como entiendo que dejar en manos del Ministro un arma de esta importancia es destruir la seguridad individual, y gravemente ocasionado á una corrupcion política, por eso me he opuesto á que siguiera de esa manera y he formado absoluto empeño en que venga aquí esta discusion.

El Sr. Sagasta me ha hecho, pues, un singular favor que yo le agradezco, con dejarme la responsabilidad de ese hecho. Su señoría sabe que yo no he de negar esta responsabilidad ni ninguna otra en la parte que me toque; pero permítame el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que le diga que si me toca la responsabilidad de dirigir las discusiones de la Cámara, cosa que yo creia que corresponde solo al Sr. Presidente y al jefe de la mayoría, será preciso que me dé una compensacion cediéndome una parte de la mayoría, para que dividamos los trabajos á la vez que la responsabilidad.

Pero, Sres. Diputados, si yo acepto franca y resueltamente esta responsabilidad, si doy la razon á la faz del país y no tengo otra manera de sincerarme, es preciso recordar algunos antecedentes, y estos antecedentes son dos muy importantes. ¿Quién ha traido aquí la cuestion de la base 5.ª? ¿He sido yo y mis amigos, ó ha sido el Gobierno de S. M.? Y si la ha traido el Gobierno de S. M., ¿la responsabilidad de la discusion podia recaer nunca sobre mí? En segundo lugar, ¿á quién debo yo el nombramiento de presidente de esa Comision, y á quién lo deben mis dignos amigos los señores García Martino, Lopez Puigcerver y Marqués de Sardoal? Lo debemos ante todo á la confianza de los señores Diputados, pero lo debemos tambien á la del Gobierno, porque si el Gobierno hubiese visto en nosotros algo opuesto á sus doctrinas, otros candidatos hubiera presentado; pero con su sancion fuimos nombrados, y á fé que no habria nadie en esta Cámara que dudase que los cuatro indivíduos podíamos variar de opinion ni ceder un momento. Por consecuencia, si la cuestion del libre-cambio para mí era una cuestion de honor, como lo era para el Sr. Sagasta, podíamos haber adoptado el proyecto y haber esperado cinco meses la conclusion del tratado con Francia. Si nosotros hubiéramos cedido en esto, Sres. Diputados, muchas muestras de consideracion os debemos, pero creo que habrian concluido para siempre, porque creeríais que no teníamos consecuencia ni energía bastante para sostener nuestras ideas. Dada, pues, la responsabilidad, conste que esta responsabilidad es tambien partible y divisible entre el Gobierno y nosotros.

Creo haber satisfecho al Sr. Balaguer y haber hablado lo bastante para asegurar la exactitud de lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo ayer. Me resta solo añadir en esta cuestion de hecho una cosa; y con esto concluyo.

Yo he procedido en esta cuestion como correspondia á todo presidente de una Comision en caso análogo; yo he procedido con la lealtad mayor que debia proceder. El Sr. D. Pedro Antonio Torres representaba en la Comision por el voto de la Seccion que le nombró, una idea contraria á la que nosotros representamos, porque precisamente derrotó en aquella seccion á un libre-cambista, y yo no podia decidir nada ni provocar dictámen sin decirle á S. S. lo que íbamos á hacer, sin adelantarle nuestra idea, y sin indicarle, como lo hice, que trajese un voto particular que representase sus ideas y las de los indivíduos que le habian votado en la Seccion. Apelo al Sr. Torres para que diga si es verdad este hecho, que en todo caso dejaria á salvo la completa sinceridad con que mis amigos y yo hemos obrado en esta cuestion.

Respecto de otro punto, yo, señores, no puedo entrar hoy á analizarlo con la extension que debiera. Mis amigos y yo hemos firmado y presentado una série de enmiendas que me darán ocasion natural en el debate para entrar á desarrollar y á sostener lo que voy á decir ahora.

No quiero en una alusion personal complicar esta cuestion; pero cúmpleme decir que la interpretacion que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dado en el dia de ayer, y ha repetido hoy, para explicar á la Cámara el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, es, en mi sentir, completamente contraria á lo que resulta del mismo voto y á lo que creo que son las doctrinas del Sr. Ministro de Hacienda, del Sr. Ministro de Fomento y del Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Estas doctrinas yo las desenvolveré; hoy me basta hacer esta afirmacion y añadir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que creo que hay una explicacion de este hecho, que yo lamento, y que dará lugar á una discusion animada; esta explicacion es la que calurosa y elocuentemente daba el Sr. Sagasta hace un momento; S. S. decia, con aplauso de una parte de la Cámara y de todos los que tenemos en cuenta la sinceridad de los sentimientos que le animan, que una vez abiertos los brazos á un amigo y estrechado sobre nuestro seno, no hay que abandonarle, no hay que combatirle nunca, no hay que aflojar esos lazos de cariño, y que por consiguiente, habiendo recibido S. S. en su Gabinete á varios Ministros representantes de otras ideas, él no habia de abandonarlos. Palabras de sinceridad completa, pero que despiertan en mí estas otras: abrazando tanto los hombres, como que no se puede abrazar todo á un tiempo, se dejan escapar las ideas que se habian defendido anteriormente; y desde el momento que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros abraza tan estrechamente á esos nuevos amigos, no le extrañe que las ideas que antes sostenia se le vayan escapando, y que aquí otros hombres se levanten á recogerlas para hacerle comprender á S. S. que aquello que era su programa necesita realizarlo de otra manera que por los medios que ahora emplea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á contestar brevemente al Sr. Moret.

Ya sabe S. S. que yo he dicho en otra parte, y vuelvo á decir aquí, que cualesquiera que sean mis ideas en esta cuestion económica, como hombre de estudio, como hombre de gobierno, no soy ni libre-cambista ni proteccionista. Pues en este sentido he querido ir á la reforma hasta donde se puede llegar sin causar hondas perturbaciones en el país, porque esas hondas perturbaciones le harian más daño que beneficios las reformas, y ese es el deber de todos los Gobiernos. Pues qué, ¿se puede venir al gobierno con los principios que tiene S. S. (que quizás sean los mios como hombre de estudio), á plantearlos sin más que sacar las fórmulas de los libros? (*El Sr. Moret*: ¿Y la ley de 1869?)

Pues S. S. mismo, con todo su rigorismo de escuela, se ve precisado á transigir, y transige; y transigiria más si estuviera en este banco. Pues qué, ¿no ha transigido S. S.? ¿Se ha limitado S. S. á pedir lo que el año 69 (ya que me cita la ley de 1869) se acordó que se estableciera el año 79, ni tampoco que el año 81 entráramos en el derecho fiscal? ¿No estamos en 1882? Pues la rigidez de los principios de escuela le obligaba á plantear ó á pedir el planteamiento de los derechos fiscales. ¿Por qué no lo pide? Por consideraciones que deben tener, no solo los hombres de gobierno, sino tambien los hombres de partido, y que les obligan á no

Cataluña por el voto particular que ha presentado; yo estoy al lado del Sr. Torres, porque S. S., en mi concepto, ha prestado un gran servicio á los intereses de Cataluña; y yo debo confesar lealmente que á haberme encontrado en su puesto, hubiera procedido de la misma manera que S. S. El Sr. Torres se encontró con el siguiente dilema: ó adherirse al dictámen de la mayoría de la Comision, ó formular un voto particular que aceptaba el Gobierno, mucho más favorable para los intereses de Cataluña que el dictámen de la mayoría de la Comision. Por consiguiente, ante este dilema, el Sr. Torres, cumpliendo perfectamente con sus compromisos proteccionistas y dando una prueba más de su amor por el país catalan, aceptó la segunda parte del dilema, y formuló su voto particular, que es, sin que nadie pueda dudarlo mucho más, muchísimo más favorable que el dictámen de la mayoría de la Comision. Pero el voto particular del Sr. Torres, ¿satisface ó no satisface á Cataluña? Esta es una cuestion distinta, y he de decirlo sin ambajes ni rodeos: en esta cuestion estoy con el Sr. Balaguer; al país industrial no le satisface el voto particular.

Por lo tanto, despues de hacer constar que aprobando como apruebo la conducta del Sr. Torres, dada la situacion especial en que se encontraba, no puedo aprobar el voto particular de S. S. en su totalidad, y así como ya he votado en favor de la enmienda del señor Diz Romero, votaré igualmente en favor de todas las enmiendas que á mi juicio modifiquen en sentido más proteccionista el referido voto, porque en Cataluña los fabricantes creen que el voto particular de S. S. es insuficiente para el progreso, para el desarrollo y para el completo desenvolvimiento de la industria nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Quintana.

El Sr. **QUINTANA**: El Sr. Presidente no estaba ayer presente cuando pedí la palabra á consecuencia de una pregunta que me dirigia el Sr. Balaguer; y como le debo una explicacion franca y leal, no extrañe el Sr. Presidente que haya insistido, á pesar de sus indicaciones, en usar de la palabra; y es posible que el poco rato que voy á ocupar la atencion del Congreso evite que se pierda mucho más tiempo, ya que tengo el propósito de no intervenir más en este debate.

El Sr. Balaguer me preguntaba, y por esto le interrumpí, si creíamos nosotros que SS. SS. tenian el mismo derecho á defender los intereses de Cataluña, que nosotros. (*El Sr. Balaguer*: Si S. S. me permite, yo daré una explicacion leyendo las cuartillas.) ¿Para qué? Su señoría va á quedar satisfecho, puesto que desde luego he de decirle que sí; pero así como yo reconozco la lealtad de sus intenciones y de los que hacen causa comun con S. S., reclamo tambien que se reconozca de la manera más ámplia y más terminante la lealtad de las mias y de cuantos apoyan el voto particular del Sr. Torres.

Yo pregunto al Sr. Balaguer si en todo el tema de mi discurso ha visto una sola palabra, una sola frase, una sola indicacion, un solo concepto, la más leve reticencia, no ya que pudiera hacer dudar de la rectitud de mis intenciones, sino que pusiera en duda el derecho de todos los Sres. Diputados, que uno solo de ellos lo tiene, de abrogarse la representacion de clases é intereses, representacion que le confiere ámpliamente su investidura. Yo no he podido decir eso, ni lo diré jamás; me he esforzado en evitar que se trajera á la arena candente de esta discusion la lucha de Cataluña con las demás provincias; lucha, Sr. Balaguer, que planteada cuando la discusion del tratado de comercio, me ha obligado á mí tal vez á apoyar con más ahinco, con más vehemencia y con más fuerza la idea de la transaccion. Yo le ruego al Sr. Balaguer que compare la conducta observada por nosotros cuando la discusion de aquel tratado, condenándonos á un profundo silencio, haciendo abstraccion de las apreciaciones y de las opiniones nuestras, que tal vez no estaban completamente en armonía con las aspiraciones de los centros industriales de Barcelona, para que apareciéramos aquí como una unidad, como un solo hombre votando contra el tratado en esta cuestion económica, para demostrar que no habia más que una idea y un sentimiento de amor al país que nos vió nacer; para no debilitarnos, en una palabra, enfrente de los ataques del enemigo comun; y esa conducta queremos poner enfrente de la de SS. SS. provocando votaciones nominales como la de ayer, por un incidente, para hacer palpable aquí de una manera evidente y clara una division malhadada que nos habíamos esforzado grandemente por evitar, y que será de funestos resultados, no lo dudeis, para nuestra querida Cataluña.

Termino, Sres. Diputados, diciéndole al Sr. Balaguer lo siguiente: un hijo querido de todos corre al suicidio (*El Sr. Balaguer hace signos de sorpresa*); el telégrama de que nos daba cuenta ayer, y que han publicado todos los periódicos de Madrid, lo indica de una manera clara y terminante; las aspiraciones de aquellos centros que pedian el libre-cambio antes que la aprobacion del voto particular, es la demostracion elocuente de eso. Su señoría le ayuda á caer al fondo del abismo con su intransigencia; nosotros le recogemos en nuestros brazos, secamos sus lágrimas, calmamos sus dolores y procuramos llevarlo á una situacion en la cual pueda encontrar los medios de resistir y compensar sus quebrantos. Yo quisiera que me oyeran esos industriales, todos aquellos que protestan, y fueran ellos los que contestaran á una pregunta que voy á dirigir á S. S. Si despues del aplazamiento que la transaccion envuelve, llega á su debido término la cuestion del cabotaje con nuestras provincias ultramarinas, planteada por el Gobierno, ¿quién habrá encontrado una solucion mejor y una compensacion más grande á esos inmensos daños anunciados y por los cuales hoy reclaman el libre-cambio? Que la industria tenga fé y confianza en su propio esfuerzo, y crecerá en pujanza cada dia, aumentando así nuestra prosperidad y grandeza.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Para decir únicamente que ahí están mis discursos, que lo dicho dicho está, que lo escrito escrito está, y que nada mio ha podido dar motivo á las alusiones de los Sres. Quintana y Gay, que han contestado á un discurso imaginario que se han fingido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra en contra del voto para consumir el segundo turno.

El Sr. **BARÓ**: Señores Diputados, siempre el que hace uso de la palabra, en grandes dificultades tropieza; pero nunca serán tantas como las que me rodean en este momento. No ignoro que se está discutiendo el voto particular del Sr. Torres; pero no he podido averiguar lo que este voto significa, pues cuantos se han levantado á hablar en su apoyo, así desde el banco del Go-

bierno como desde otros, todos y cada uno han expuesto criterios completamente distintos. Preciso fuera que se me explicara de una manera clara y terminante lo que este voto quiere decir, pues lo que dice ya lo sé; y cuál es el criterio que ha de prevalecer y hemos de aceptar por bueno, si el del Sr. Presidente del Consejo, ó el del Sr. Ministro de Hacienda, porque estando en completa pugna, no pueden ser explicacion de un mismo hecho. La duda que me asalta en este asunto, creándome una situacion difícil, pues ignoro lo que combato, no es posible en la cuestion política, y por lo tanto, hablo teniendo el horizonte despejado, porque sé que los partidos escriben en sus programas principios perfectamente definidos, pero sé tambien que hay en tales programas un blanco que se deja á las cuestiones económicas, porque dentro de los partidos existe diversidad de aspiraciones en lo que á ellas se refiere, sin que hasta el presente ninguno sehaya atrevido á proclamar como dogma el libre-cambio. El conservador cuenta con libre-cambistas y con entusiastas defensores del trabajo nacional; igual es la situacion de los más extremos; y si el mismo Sr. Moret, que en cuestiones de libre-cambio va con su fantasía hasta la exageracion; si el Sr. Moret que tanto ha empujado al Gobierno para llegar á soluciones que yo juzgo fatales para el país, no se ha atrevido ni se atreverá, de ello estoy seguro, á proclamar como principio de su partido el libre-cambio, ¿cómo he de suponer que lo haga el partido constitucional, partido medio que ha de vivir y vive desarrollando sus ideales, pero teniendo los hechos, la práctica y la realidad por base?

Hé aquí explicado el por qué al levantarme á impugnar el voto particular, entiendo que ni en poco ni en mucho me aparto del partido constitucional. Dicho esto, he de recordar algo que afecta á algunos señores Diputados por Cataluña, y á mí me afecta, consignando que en su nombre y por encargo suyo hablo.

Contestando ayer el Sr. Sagasta al Sr. Balaguer, dijo que éste y los Diputados que á su lado se sentaban, en cuyo número se encontraban algunos amigos mios, obraban por intereses que no eran económicos. El Sr. Balaguer exigió una explicacion de estas palabras, y el Sr. Presidente del Consejo la dió, manifestando que los intereses á que se referia eran políticos; de lo cual se deducia que el Sr. Balaguer y los Diputados que en aquel momento cerca de él se sentaban, combatian al Gobierno, levantando una bandera económica, pero en realidad dirigian sus tiros á la cuestion política. Inmediatamente opusimos á estas frases y concepto nuestras negativas, para que se supiera que las palabras del Sr. Presidente del Consejo se basaban en una idea del todo equivocada. A pesar de esto, insistió el Sr. Sagasta, resultando de sus frases que nuestra oposicion al voto particular tiene intereses políticos por móvil. Pedí en el acto la palabra, pero no habiendo podido hacer uso de ella en la sesion anterior, en la de hoy recuerdo el incidente, rogando al Sr. Sagasta se fije en las palabras que pronunció; en que el Sr. Balaguer es demasiado leal para no unir á su responsabilidad la de los Sres. Diputados que se sentaban á su lado, y en que el Sr. Presidente del Consejo no tiene el derecho de suponer en nosotros ciertos deseos y propósitos, cuando no hemos hecho manifestacion de ningun género que tal suposicion autorice. Creo que en cuanto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no está en el salon, se entere de las palabras que he pronunciado, no por necesidad, pero sí por benevolencia y cortesía, se apresurará á darnos explicaciones para que sepamos si entiende que aquel que no sea libre-cambista no puede permanecer en las filas del partido constitucional; porque entonces yo declaro, y lo declaro tambien en nombre de mis amigos, que así como no estamos dispuestos á renunciar á nuestros ideales políticos, tampoco lo estamos á prescindir de nuestros ideales económicos.

Hecha esta manifestacion, entro en materia, comenzando por expresar la honda pena con que he visto que no se ha perdido la mala costumbre de hablar de la cuestion catalana y de los intereses de Cataluña. Hasta ahora no parece sino que los únicos intereses á que afecta la cuestion económica son los de una comarca determinada. Cuando se discutió el tratado de comercio, y siempre que se ha presentado ocasion, hemos declarado que nosotros no defendemos ni queremos defender los intereses exclusivos de unas provincias; hemos proclamado que no debia hacerse á Cataluña representante exclusiva de la proteccion y del trabajo nacional. No, Sres. Diputados; no, y mil veces no. Por lo mismo que el trabajo es nacional, no puede estar unido á Cataluña. Abogamos por la produccion, así vasca como andaluza; nuestras miradas van del cabo de Creus al de Finisterre, de los Pirineos al Estrecho, y abarcamos y amamos todo lo que es español. Los intereses de España entera son los que nosotros defendemos; que el trabajo no está vinculado en las provincias catalanas; todas las de España se honran sujetándose á su santa ley.

Ved si es cierto lo que digo. El Sr. Moret nos describia el trabajo con su arrebatadora elocuencia, y deducia luego una conclusion triste. La industria está desarrollada en las provincias del litoral. Si Cataluña tiene telares, telares tiene Málaga: si el catalan lucha con la esterilidad, y con el sudor de su frente fertiliza el ingrato suelo, el andaluz convierte el rayo de su sol ardiente en dulce yugo de la caña de azúcar: lo mismo el hijo de las playas bañadas por el Mediterráneo que el nacido en aquellas que azota el Cantábrico, pide á la mar el pan de sus hijos. Canta y trabaja el sufrido gallego, el rudo aragonés, el soñador gaditano, el altivo castellano, el bravo leonés, el noble asturiano; y sus cantos, confundidos con el del catalan, al Señor se elevan pidiéndole bendiga al hombre laborioso; y á Dios ofrece Valencia sus flores, Cataluña el humo de sus fábricas como incienso, su poesía el andaluz. No, no es el trabajo patrimonio exclusivo de ninguna comarca, de ninguna region. Ninguna provincia española ha de estar desheredada.

Del estudio que el Sr. Moret hizo de las condiciones del trabajo en España, sacó una deduccion por todo extremo desconsoladora. La industria únicamente se desarrolla en el litoral; en el centro no la encontramos. Tal es la deduccion. ¡Quisiera Dios, Sres. Diputados, que tuviéramos la industria en el centro! porque entonces no dependeria el bienestar de muchos pueblos de una cosecha, no dependeria de las inclemencias de la atmósfera, no veríamos esos campos asolados que contempla el labrador con lágrimas en los ojos, no presenciaríamos cómo la dicha de los pueblos depende de un poco de lluvia más ó ménos. ¡Ah, no! Entonces la industria proporcionaria compensacion á todos esos males. Comparad, comparad, Sres. Diputados. Mientras nosotros queremos que por medio del trabajo y por el desarrollo de la industria vaya ésta desde el litoral al centro, y aspiramos á que por todas partes se vean fá-

bricas y chimeneas, á que do quier se muevan los telares, lo que se pretende, lo que se quiere por medio de otras teorías, es que la industria desaparezca del litoral, es que estos pueblos bañados por el Mediterráneo y por el Atlántico se vayan convirtiendo en pueblos agrícolas; que sus habitantes tengan que emigrar pidiendo á las inhospitalarias playas del Africa, ó bien á las de América, el pan que la Pátria les niega, gracias al predominio de las ideas libre-cambistas. Si los infelices que emigran tuviesen industria, si tuviesen trabajo, si no les faltara el pan que vosotros los librecambistas les estais arrebatando, no irian á enrojecer con su sangre los campos de Africa, obligando á España á pedir indemnizaciones para los míseros que en cuanto han llegado á su Pátria se ven obligados á olvidar los horrores por que han pasado, y á emigrar de nuevo, porque aquí no tienen pan, porque aquí no tienen trabajo, porque aquí no tienen más que librecambio.

Por lo mismo que las cuestiones económicas afectan de una manera tan directa á los intereses del país, deben tratarse con gran calma, jamás con pasion. La calma era imposible y la pasion inevitable desde el momento que se ha puesto á discusion la base 5.ª inmediatamente despues del tratado de comercio con Francia. Los asuntos económicos deben estudiarse y resolverse con ánimo sereno y sin presion de ningun género. Las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros indican que aquí ha habido presion, y presion libre-cambista, que es la peor de las presiones.

Dijo el Sr. Sagasta que él no hubiera tenido inconveniente en que se aplazase la discusion de la base 5.ª, pero que la presion hecha por el Sr. Moret le obligó á que se planteara el debate. De modo que queda consignado que no se ha obrado con completa espontaneidad, con absoluta independencia; que por confesion del mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ha habido presion, y ésta ha procedido del Sr. Moret, esto es, de un hombre caracterizadamente libre-cambista. Lo sucedido cuando la discusion del tratado de comercio patentizó cuán peligroso era traer tales cuestiones sin el debido estudio y la necesaria preparacion; demasiado alta es la idea por mí formada de la prudencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que ni por un instante se me pueda ocurrir que habia de traer este debate por voluntad propia. Lo ha hecho cediendo, lo ha hecho pactando. La Cámara demostró lo poco simpáticas que le eran ciertas soluciones, cuando se discutió el tratado de comercio. ¡Qué espectáculo el que entonces presenciamos! Los más íntimos amigos del Gabinete, los hombres completamente unidos á su política, permanecieron punto ménos que ajenos á aquellos debates, y fué necesario acudir hasta á los demócratas de la fraccion del Sr. Martos para que defendieran la obra del tratado de comercio. Ahora se reproduce con alguna semejanza el espectáculo.

La Comision nombrada para dictaminar acerca de la base 5.ª, ha desaparecido: el Sr. Torres, cuya buena fé, reconozco y cuyos grandes deseos en favor de Cataluña nunca he puesto en duda, vése obligado á realizar un trabajo titánico para hacer frente á los ataques que contra su voto particular se dirigen. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice: el voto particular significa esto y lo de más allá; y se levanta el Sr. Camacho, y con esa franqueza que yo siempre he de admirar, con esa conviccion de principios que respeto, declara todo lo contrario del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y descubre el verdadero criterio que ha presidido á la presentacion del voto particular y á cuanto se refiere á la base 5.ª, y manifiesta que de lo que se trata es del levantamiento de la suspension de dicha base. De todo lo cual resulta que si por declaracion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros sabemos que el Sr. Moret, libre-cambista, empujó, por declaracion del Sr. Ministro de Hacienda, queda patentizado que de lo único que aquí se trata es de implantar de una manera cruda y seca las ideas y principios de los libre cambistas, levantando la suspension de la base 5.ª

Ya lo he dicho, y no me cansaré de repetirlo: las cuestiones económicas solo pueden resolverse despues de un estudio profundo y acudiendo á los hechos y al estudio práctico; en ellas no caben los ideales, en ellas no caben las teorías, porque una equivocacion de ideales y teorías puede ser terriblemente fatal para el país y entrañar la ruina de la produccion nacional. Sin haber comenzado apenas el ensayo del tratado con Francia y sin conocer los resultados que ha de dar; sin saber si ha de ser perjudicial ó beneficioso á los intereses del país; sin que la práctica nos haya demostrado si realmente las industrias han de prosperar, ó se verán obligadas á cerrar sus fábricas y talleres, viene el planteamiento de la base 5.ª Decidme, Sres. Diputados: ¿es esto resolver las cuestiones económicas con aquella prudencia que siempre ha de presidir á los actos de todo Gobierno, ó es ceder á la pasion de escuela y dejarse empujar por ideas preconcebidas, á las que este Gobierno, como otros, no se atreve á renunciar ó no puede resistir? Yo creo, Sres. Diputados, que es lo segundo. Si no conoceis el resultado que para la industria y para la produccion nacional ha de dar el tratado con Francia, ¿cómo os atreveis á plantear la base 5.ª y á someter la industria, que no sabeis si resistir, á la prueba del tratado, á otra más terrible aún? ¿Hay ó no pasion, hay ó no ideas de escuela que se imponen? Se me dirá que el voto particular de mi amigo el Sr. Torres y la base 5.ª se diferencian esencialmente. Hay diferencias, pero no son esenciales. La única concesion que se ha hecho á la industria, ha sido la de aplazar cuatro años el planteamiento absoluto, definitivo, de la base 5.ª De modo que á la industria se le ha dicho: á los cuatro años tendrás encima con sus dientes y sus garras ese mónstruo de que nos hablaba el Sr. Sagasta, y si estás debilitada, te devorará. Es cuestion de tiempo respecto á la muerte: ó se muere á los seis años, ó á los diez. Cuatro años significan poco en la vida de los pueblos; cuatro años tienen importancia demasiado escasa para que nosotros podamos aplaudir el voto particular del Sr. Torres, á pesar de reconocer sus buenas intenciones y su amor á Cataluña, y para que podamos aceptarlo y ponernos al lado del Gobierno en esta cuestion.

Acaso se objete que así como en el proyecto del Sr. Figuerola se concedian las rebajas á todos los países sin compensacion ninguna, en el voto particular del Sr. Torres, que en este punto es reproduccion de los principios del Gobierno, únicamente se conceden las tales rebajas á las Naciones que en cambio otras ventajas nos dén. He de decir al Sr. Presidente del Consejo que esto, expuesto como él lo ha hecho, puede significar mucho; pero en realidad no es nada, puesto que lo mismo da verse acorralado por gran número de enemigos que perecer de mortal puñalada á manos de

uno solo. Basta que se haga la rebaja á una Nacion en industria superior á la nuestra, para que inmediatamente la produccion española muera. Es indiferente en este caso que aproveche las rebajas una Nacion ó que las aprovechen todas, pues con que no se pueda competir con una, ésta invadirá nuestros mercados. Esta es una concesion tan extraordinaria en apariencia, pero tan nula en realidad, que en vez de aceptarla, nos vemos obligados á poner de relieve la contradiccion que hay entre los buenos propósitos del Gobierno y la verdad de las cosas. La base 5.ª contiene un principio fatal, y de él recibe vida, vida que puede ser muerte para la industria. Entre unos y otros proyectos no hay más diferencia que la del tiempo, pero en todos subsiste el principio. ¿Cómo podemos aceptarlo, en particular en las actuales circunstancias? Recordad que despues de la discusion del tratado con Francia y de la ruda lucha sostenida, reconoció persona tan poco sospechosa como el Sr. Moret que la industria podia quedar herida, y en párrafos brillantes le ofreció compensaciones; se dirigió á los productores y les abrió dilatados y poéticos horizontes que siempre lo son cuando los pinta S. S. Ya sabemos en qué consisten las compensaciones que el Sr. Moret ofreció entonces: el voto particular, que es el planteamiento de la base 5.ª, lo dice. Las compensaciones del Sr. Moret me recuerdan una fábula de Lafontaine: «Dormia un jardinero, y turbaba su sueño una mosca; lo notó un oso, y para impedirla seguir molestando á su amo, cogió una gruesa piedra y la arrojó al insecto, que quedó aplastado; pero tambien quedó aplastada la cabeza del jardinero.» Así el Sr. Moret, ganoso de dar compensaciones á los productores, ha cogido la base 5.ª y nos la ha arrojado sobre la cabeza para quitarnos la mosca del tratado, sin tener en cuenta que nos va á aplastar. Comprendió el Sr. Sagasta, ¿y cómo no habia de comprenderlo, si siempre son nobles, levantadas, grandes y leales sus intenciones? comprendió que aprobado el tratado podia haber heridos, y para restañar las heridas pronunció su discurso del Senado, discurso que resonó como la voz de la esperanza en toda España y en todos sus centros industriales. Que me dén convertido en proyecto de ley el párrafo del discurso del señor Sagasta que contiene las promesas hechas á la industria, y aseguro que no habrá un solo Diputado catalan ó representante de distrito industrial que no lo vote. Como verdadero hombre de gobierno, recordó su señoría los principios de nuestra escuela; y comprendiendo que en las cuestiones económicas no conviene la precipitacion con que quieren caminar los librecambistas, sino la calma y la parsimonia propias de los hombres de Estado, nos dijo, ó por lo ménos esto resulta de las palabras que S. S. pronunció: «¿No dura diez años el tratado? Pues entonces estaremos diez años sin pasar de la primera rebaja de la base 5.ª» Su señoría ha explicado aquí sus palabras y nos ha dicho: «Todo lo que yo he prometido, lo he cumplido, y nadie tiene derecho á sospechar que yo no haya llevado mis promesas hasta donde indiqué: dije que la cuestion de la base 5.ª quedaria en suspenso mientras rigiese el tratado de comercio con Francia, y en suspenso queda. Y si se hace la segunda rebaja, ¿qué va á pasar? Que Francia, para pedir el beneficio de esta segunda rebaja, se verá obligada á denunciar el tratado, y por lo tanto, este tratado no durará, y por consiguiente, mi palabra empeñada en el Senado queda cumplida. Si Francia á los cinco años denuncia el tratado y aplica la segunda rebaja, el tratado ha desaparecido; pero si no lo quiere denunciar, entonces el tratado dura diez años y no se aplica la segunda rebaja; por lo tanto, la cuestion de la base 5.ª queda en suspenso mientras dure el tratado.» ¡Y esto parece que es lo cierto! Pero para que lo fuese seria necesario una cosa: que el Gobierno se obligara á no tratar con ninguna otra Nacion; porque como Francia tiene la cláusula de la Nacion más favorecida, bastaria que el Gobierno español tratara con la República de Andorra para que ya se aplicase á Francia la segunda rebaja. Ahora, si el Gobierno contrae el compromiso, que no contraerá, de no tratar durante diez años con ninguna Nacion, entonces serán exactas las promesas del Sr. Sagasta; pero mientras el Gobierno no contraiga ese compromiso, y realmente no es posible que lo contraiga, el Sr. Sagasta no puede cumplir lo que ofreció en el Senado.

Yo sé, Sres. Diputados, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con mucho gusto hubiera permanecido en el terreno en que se colocó. No se me ocultan los compromisos que tiene todo hombre que ocupa la posicion que S. S. está ocupando; pero conste, de todos modos, que S. S. no ha podido detenerse y ha debido ceder á exigencias.

El fanatismo de la escuela libre-cambista se ha impuesto una vez más. Los libre-cambistas, genuinamente representados por el partido demócrata-dinástico que el Sr. Moret acaudilla, son los que han dominado, lo que no es obstáculo para que S. S. se levante y repudie el voto particular. ¡Ah Sres. Diputados! Hay empeño en hacer creer que el voto particular no tiene infiltradas en todas sus letras y en los poros del papel las ideas libre-cambistas. El Sr. Moret protesta y no quiere que tal cosa se crea ni suponga, como si en definitiva no quedara todo reducido á cuatro años más ó ménos. Por lo demás, viene el libre-cambio dividido en diez píldoras en vez de seis, cuyas píldoras tendremos que tragar.

¡Qué diferencia entre la intransigencia libre-cambista y nuestra conducta! Ellos teorizan, sientan principios y no hay más remedio que pasar por ellos. Nosotros somos eclécticos, nos basamos en los hechos, no nos apartamos del terreno de la práctica y nos limitamos á pedir proteccion para aquello que la necesite, no rechazando el libre-cambio para todo lo que pueda competir con ventaja con su similar extranjero. Nuestros adversarios, lejos de atenerse al estudio de los hechos y de las cosas, lo único que hacen es formular sus ideas y dejarlas caer como maza sobre el país productor, empeñándose en implantarlas cueste lo que cueste. Por desgracia trabajan con resultado, porque se les hace caso.

No sé á dónde va á llegar la escuela libre-cambista ni á dónde va á llevarnos. Hasta ahora no ha tenido rival en el mundo en una produccion, que ha sido la de discursos; es lo único, por desgracia para el país, que esta escuela produce. Y á medida que va adelantando en tal produccion y por todo extremo la perfecciona, le tiene repugnancia al humo de las fábricas y se siente molestado por el ruido de los telares y de la maquinaria. A fuerza de divagar ha acabado por no saber lo que significa la mano de obra, esto es, el trabajo. Parece mentira que en España, donde tanta necesidad existe de adelantos industriales y donde tanta proteccion necesita el pueblo productor, sea la escuela libre-cambista la que impere y la que se imponga. A ella se la oye; á nosotros no.

En la cuestion presente se ha quedado algo apartada y con el disfraz puesto; pero la franqueza del señor Camacho ha impedido que el disfraz le sirva, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que el pensamiento del Gobierno era el levantamiento de la suspension de la base 5.ª Pues si esto ha dicho el señor Camacho, deja en situacion algo violenta, que yo siento, á mi querido amigo el Sr. Torres, que cree que con su voto defiende los intereses de la proteccion; y si realmente el pensamiento del Gobierno es levantar la suspension de la base 5.ª, nosotros no podemos admitir ese levantamiento, y el Sr. Torres tampoco puede admitirlo. Verdad es que estamos discutiendo habiendo error de concepto, pues el Sr. Torres sostiene lo contrario que el Sr. Camacho y el Sr. Sagasta da explicaciones que no están de acuerdo con las declaraciones del señor Ministro de Hacienda.

No es exacto que se trate de llevar alivio á la industria; de lo que se trata es de realizar el pensamiento del Gobierno, que es el levantamiento de la suspension de la base 5.ª Si este es el pensamiento del señor Camacho, pensamiento por el Sr. Ministro de Hacienda manifestado, los demás deben ser inconsecuentes; y si alguna duda cupiera acerca del criterio que informa el voto particular del Sr. Torres, la desvaneceria una laguna que hay en él, laguna que solo puede llenarse exponiéndose á suspender la aplicacion de la base 5.ª, y que por esto mismo no se llenará, aunque dejándola quede evidenciado que el libre-cambio triunfa.

Antes de llevar á cabo la segunda rebaja el año 1887, se abre una informacion que demuestre, despues de estudiar la situacion de la industria, si ha de ser ó no perjudicial el planteamiento de dicha rebaja. En el caso de que la informacion patentice que ha de ser perjudicial, se suspende su aplicacion. A cualquiera se le ocurre que si la aplicacion de la segunda rebaja ha de ser perjudicial á la industria, la aplicacion de la segunda y de la tercera á la vez, mientras no hayan desaparecido las causas que aconsejaron la suspension de una de ellas, no solo ha de ser perjudicial, sino que ha de acabar con la industria, puesto que ya no se tratará de una rebaja, sino de las dos. El sentido comun aconseja que no se ponga en vigor la tercera rebaja sin que se haya abierto una nueva informacion que diga si subsisten las mismas circunstancias y causas que aconsejaron la suspension de la segunda. Pues nada de esto se hace. La primera informacion demuestra que la segunda rebaja no puede hacerse sin grave daño para la industria. Pues bien; llega el año 1892, y sin nueva informacion y aun subsistiendo las mismas causas que en el 87 hubieran podido dar por resultado la muerte de la industria, se aplican las dos rebajas á la vez. ¿Es esto sério? ¿Hay aquí deseo de proteger á la industria, ó de que triunfe la escuela librecambista? Con este argumento, que me parece de bastante peso; con este argumento, con el cual queda completamente descartado el voto particular del Sr. Torres; con este argumento, que demuestra que se ha obedecido únicamente al fanatismo de la escuela libre-cambista, que es el que impera, pongo término á mi impugnacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra, segundo en pró.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, me levanto á consumir un turno en pró del voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, hoy dictámen, no tanto para contestar á mi querido amigo y compañero el señor Baró, como para recoger las alusiones personales que se me han dirigido durante el curso del debate.

Procuraré ser muy breve, porque entiendo, señores Diputados, que de ninguna manera puedo corresponder mejor á la inmerecida benevolencia con que siempre me escuchais, que molestando por contados instantes vuestra atencion.

Desde que se iniciaron la pavorosa y ya resuelta cuestion del tratado de comercio y navegacion con la vecina República francesa, y la no ménos pavorosa y tambien casi resuelta de la base 5.ª arancelaria, hice tristes augurios, que por desgracia se han confirmado, sobre la actitud que adoptarian mis paisanos catalanes.

Temí desde los primeros instantes que mis paisanos se resistirian á tener en cuenta un factor muy importante en estas cuestiones, y que dejándose llevar de nuestro carácter, poco conciliador en el fondo y en la forma, no querrian tomar en consideracion el momento económico y el momento político por que atravesamos.

Y lo temí con mayor razon, porque Cataluña está hoy en desgracia. Sus hombres más eminentes de todos los partidos, aquellos que por su saber, su ilustracion, su posicion y su historia dirigian y encauzaban la opinion pública, nos fueron arrebatados por la parca, y cuando Astúrias, Galicia, Andalucía y otras provincias tienen una abundancia tal de hombres políticos de primera talla, que apenas se explica y concibe que puedan vivir y desarrollarse, Cataluña, que de algun tiempo á esta parte mira con cierto desden, con cierta prevencion la política, no ha podido aún cubrir sus bajas, y apenas cuenta hoy con algunos raros ejemplares de los hombres eminentes de sus pasados mejores tiempos.

Pero en los mismos instantes, Sres Diputados, en que me preocupaba tanto la actitud que creia seguirian mi paisanos, abrigaba yo una esperanza muy lisonjera, más que una esperanza, la convicion de que los representantes de Cataluña, los Diputados catalanes, la diputacion catalana, con su union inquebrantable y firmísima, primer elemento indispensable; con su perfecto conocimiento del asunto, con su imparcialidad y con su patriotismo, sabrian defender dos cosas á cual más importantes: defender, hasta morir en la contienda, los verdaderos intereses de Cataluña, entiéndase bien, los verdaderos intereses de Cataluña, y defender al mismo tiempo á los catalanes de sus errores, de sus preocupaciones, de sus apasionamientos, hablándoles desde estos bancos el lenguaje de la verdad, toda la verdad, por amarga que fuese, y aunque nos conquistase la impopularidad ó la impopulachería, si se me permite esta frase.

Yo me explico perfectamente que una parte de mis paisanos se muestre intransigente y se niegue á atender, no ya á lo que reclaman con más ó ménos justicia las demás provincias de España, sino ni siquiera á lo que reclamamos tres de las cuatro provincias catalanas; pero no acierto á explicarme que algunos de mis compañeros, con su carácter de legisladores, con su investidura de representantes de Cataluña, se preocupen y ofusquen hasta ese extremo, y ¿por qué no decirlo? ¿á qué acallarlo? combatan encarnizadamente aquí en público, desde estos escaños, nuestros temperamentos medios, tan conformes con lo que exigen los actuales momentos económico y político, y no tengan valor bastante para repetir y confirmar aquí, á la fa-

del país, los elogios, los aplausos que privadamente tributan á nuestra campaña de transaccion y de armonía.

Cuanto puedo y cuanto valgo, que es bien poco por desgracia, puse de mi parte para combatir la realizacion de mis temores y para evitar que mis esperanzas se viesen defraudadas. Aunque no he podido conseguir que mis paisanos llegasen á conocer por completo sus verdaderos intereses, no se perdieron mis esfuerzos y los de mis amigos, pues al fin el sentido comun se impone poco á poco, y hoy mismo viene operándose en Cataluña una reaccion que ha de ser fuente de positivos bienes. Confieso ingénuamente, que por lo que se refiere á mis compañeros he sido aún ménos afortunado, y hoy mismo, si Dios no lo remedia, tendré que presenciar aquí el espectáculo más triste y desconsolador para Cataluña, la division de la diputacion catalana.

Si las corrientes de la opinion pública en materias económicas fuesen otras; si el aspecto de esta Cámara no revelase bien á las claras, por hechos concretos, que la inmensa mayoría de la Nacion española aspira á que en un plazo más ó ménos breve se lleve á cumplimiento la ley que establece el derecho fiscal, *desideratum* final de los libre-cambistas, aceptado por vía de transaccion en 1869 por catalanes tan ilustres, tan distinguidos y tan amantes de su país como el Sr. Madoz, el general Prim y el mismo Sr. Balaguer; si se pudiese hoy hablar aquí con esperanzas siquiera de un buen éxito, sobre las ventajas ó inconvenientes de la proteccion y del libre-cambio, entonces estaria justificada la conducta de mis compañeros, ese «ó todo ó nada,» esa intransigencia que tanto suele halagar á las muchedumbres y que tantas desgracias suele acarrear en el terreno político, en el terreno social y en el terreno económico.

Pero ¿se trata acaso de eso? ¿Acaso se nos presenta el problema en esos términos? ¿Acaso se nos deja la eleccion entre lo bueno y lo mejor? ¿Por ventura es tanta, Sr. Baró, nuestra suerte, es tanta la suerte de Cataluña, que todavía hoy nos es permitido hablar de un retroceso que nos llevaria á la destruccion completa de lo pactado y de lo transigido en 1869? ¡Ah señores Diputados! y aquí encajan perfectamente las consideraciones políticas que con la franqueza de siempre he de exponer; si no nos lo vedase, que nos lo veda, el actual momento económico, altísimas consideraciones del órden político nos conducirian como por la mano á la transaccion, á la conciliacion y á la armonía.

Yo no quiero discutir ahora si está ó no justificado que hombres políticos liberales de toda la vida, amigos de siempre de nuestro ilustre jefe el Sr. Sagasta, encanecidos algunos de ellos al lado de tan esclarecido patricio, provoquemos un dia y otro dia conflictos en esta mayoría á pretesto de exageraciones económicas, radicales y absolutas, que no tienen apoyo en la opinion pública; pero yo debo decir y declarar que hoy por hoy, en el estado actual de las cosas, por ese camino no se defienden los intereses de Cataluña. Seamos, Sr. Baró, justos y seamos claros. En el estado actual de la política española, solamente dos partidos pueden suceder al Ministerio actual: el partido liberal-conservador y el partido *non nato* todavía, que todos los dias se anuncia, de los Sres. Moret, Balaguer y general Lopez Dominguez; el partido liberal progresivo, ó si se quiere, un Gabinete avanzado homogéneo.

Ahora bien; ¿qué va á ganar Cataluña y la proteccion, qué vamos á ganar los catalanes con el Sr. Cánovas del Castillo, á pesar de sus declaraciones proteccionistas hechas en esta Cámara? Nada, absolutamente nada. Lo probable es que perdamos más todavía. En este punto mis paisanos no se hacen ilusion alguna. Saben perfectamente que el ilustre jefe de la minoría conservadora, que un hombre de Estado tan eminente como el Sr. Cánovas del Castillo, vive con su tiempo y con la opinion pública, y que lo más, lo más que nos concederia, y esto es problemático, seria una transaccion como la que encierra el voto particular de mis amigos los Sres. Torres y Rodrigañez. Saben tambien que entre el proteccionismo del Sr. Cánovas del Castillo y las doctrinas que sustentan y defienden los intransigentes de Cataluña, incluso el mismo Sr. Baró, hay una diferencia tan grande como entre el dia y la noche; y saben, por último, que si así no fuese, ocasion tuvo el Sr. Cánovas del Castillo en la misma Barcelona, de exponer su pensamiento, y no lo hizo. Esto explica perfectamente que mientras el discurso notabilísimo del Sr. Conde de Toreno produjo excelente efecto en Cataluña, el discurso no ménos notable y brillante del Sr. Cánovas fué calificado unánimemente de librecambista por todos, absolutamente todos mis paisanos. Por este lado, pues, no creo yo que S. S. se prometa nada en favor de la proteccion ni en favor de Cataluña.

Queda el otro partido, el partido liberal progresivo, ó si se quiere, como he dicho antes, un Ministerio más avanzado. ¡Ah Sr. Balaguer! Su señoría sabe perfectamente cuán grande es el cariño que le profeso y cuán profundo es el respeto y la veneracion que me merece; pero yo faltaria á la amistad que me une con S. S., que no ha de romperse, que no se romperá jamás, si no le dijese hoy que S. S., separándose del Sr. Sagasta, no estando al lado de nuestro ilustre jefe, no solamente no podrá en manera alguna obtener ventajas en las cuestiones económicas, viendo malogrados sus esfuerzos de tantos años y sus brillantes campañas proteccionistas, sino que, y esto es lo más triste, su nombre, el nombre de D. Víctor Balaguer, tan querido y tan respetado en Cataluña, figuraria al lado del nombre del esclarecido patricio, del elocuentísimo jefe de los libre-cambistas, del Sr. Moret, quien, tengo de ello perfecta seguridad, no permaneceria un solo instante en el banco azul sin llevar al terreno de la práctica sus ideales de siempre, sus principios libre-cambistas radicales y absolutos, que tantos lauros le han conquistado en la tribuna, en la prensa, en la cátedra, en los *meetings* y en todas partes donde su voz siempre elocuente se ha dejado oir. No lo dude el Sr. Baró, no lo duden sus amigos: cualquier innovacion en el Ministerio, ya fuese un Gabinete más homogéneo ú otro Gabinete más avanzado, nos llevaria como por la mano al planteamiento de las más radicales reformas en las cuestiones económicas.

Por este lado, pues, creo yo que ni el Sr. Balaguer ni sus amigos se han de prometer tampoco nada en favor de la proteccion y de Cataluña; y no solo no se han de prometer nada, sino que han de abrigar la seguridad de que lo perderíamos todo.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que tanto el interés económico y el momento económico que atravesamos, como el momento político y el interés político, exigen que nos pongamos al lado del Gobierno, que aceptemos la transaccion y que abandonemos la intransigencia. Y de propósito, téngase esto en cuenta, no he querido hablar de lo que exigen nuestros deberes po-

líticos como hombres de partido, porque no me convenia este argumento; que si me hubiese convenido, yo les diria al Sr. Balaguer, al Sr. Baró y á sus amigos todos, que cuando nuestro partido, cuando el Gobierno, cuando nuestro ilustre jefe proponen una transaccion justa y equitativa, que si no es la mejor, es buena relativamente; que si no es la mejor, salva los conflictos; que si no es la mejor, hermana todos los intereses, los electores que nos eligieron para que defendiésemos el credo del partido constitucional y la política del señor Sagasta, yo no sé si aplaudirian, pero no podrian ménos de aceptar con reconocimiento que entre perder el pleito con las costas ó transigir, aceptásemos y aceptemos la transaccion, en aras exclusivamente de nuestros deberes políticos.

Pero yo ya sé lo que va á contestar á todo esto el Sr. Baró: que es mejor para Cataluña, que es mejor para la proteccion, que es mejor para la industria lo que S. S. propone, esto es, que no existiese el plazo fatal de los diez años. Tambien lo queremos nosotros, Sr. Baró; tambien lo hemos pedido y lo hemos reclamado nosotros; pero S. S. no podrá ménos de reconocer que cuando se nos ha negado esto, fundado precisamente en que en 1869 se aceptó por catalanes tan distinguidos como los que antes he nombrado, cuando se dijo que no se transigia en este punto, y que si insistíamos no nos quedaria otro medio que aceptar otra cosa mucho peor, que era el dictámen de la Comision ó el proyecto del Gobierno, entonces un catalan ilustre, un hijo de Cataluña, que yo siento que sea tan cariñoso y querido amigo mio para no poder en este sitio hacer su elogio y pronunciar las frases que se merece, el Sr. D. Pedro Antonio Torres, cuyos esfuerzos, cuyos desvelos en favor de Cataluña le han colocado á una altura que tal vez por lo mismo que la ocupa ha debido excitar ciertas pasiones que yo no quiero nombrar en este sitio; el Sr. Torres, con un patriotismo que todos debemos alabar, dijo: pues yo no quiero perder el pleito con las costas, yo acepto la transaccion que se me propone.

No me he propuesto, como he dicho al principio, contestar los demás puntos concretos que ha expuesto el Sr. Baró, porque esto lo hará el Sr. Torres: creo que con lo que llevo dicho he demostrado perfectamente que los partidarios del voto particular, ya dictámen, somos los verdaderos defensores de Cataluña; que la intransigencia no favorece poco ni mucho, hoy por hoy, á los intereses de Cataluña, y que han sido tan poderosos y tan justos los motivos que nos han decidido á aceptar la transaccion, que no concibo, que no me explico cómo el Sr. Baró, cuyo talento, cuyo patriotismo y cuyas altas dotes todos reconocemos, no se haya apresurado á aceptar el problema tal como se nos ha planteado, pues Cataluña no tiene hoy más remedio que perderlo todo ó aceptar el voto. Por otra parte, si hubiéramos de seguir la conducta del señor Baró, resultaria que despues de aceptada por el Gobierno la enmienda de S. S., como tampoco estarian contentos los restantes Diputados catalanes, éstos pedirian otras reformas y otras enmiendas, y entonces seria preciso que el Gobierno aceptase por completo la enmienda radical que ayer defendió el Sr. Diz Romero; mejor dicho, que en vez de una transaccion hiciese una abdicacion.

Voy á concluir. A los Diputados catalanes, á mis queridos compañeros, y especialmente á mi respetable amigo Sr. Balaguer, me dirijo en estos solemnes momentos, rogándoles, pidiéndoles, suplicándoles encarecidamente que cuando todos cedemos algo, cuando todos ponen algo de su parte para llegar á un acuerdo, cuando los representantes de 43 provincias españolas sacrifican ideales queridos, intereses tan sagrados como los nuestros, en favor de la industria española, y por lo mismo en beneficio de la industria catalana; cuando el Gobierno se muestra tan deferente y conciliador y cumple todos sus compromisos y todas sus promesas, como lo ha demostrado hasta la evidencia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; cuando nosotros mismos, ¡por qué no decirlo! cuando los representantes de las tres cuartas partes de Cataluña cedemos gustosísimamente un dia y otro dia una parte de lo que favorece al comercio y á la agricultura, que constituyen la primera y la más importante riqueza del antiguo Principado catalan, en beneficio de la industria y por lo mismo en favor de los fabricantes de la industrial y culta Barcelona; cuando la intransigencia no puede llevarnos más que á la reaccion, á la guerra civil y á aumentar los males que afligen á Cataluña, sin ventaja económica alguna; pidiéndoles, repito, que cuando todo esto es cierto y positivo, no demos el triste espectáculo de aparecer divididos é intransigentes, contribuyendo con el prestigio que nos dan nuestros cargos á que, en vez de encauzarse la opinion pública dentro de los límites de lo posible, de lo real y de lo práctico, Cataluña se muestre más intransigente, y en su desesperacion busque en las vías que no quiero nombrar, lo que en balde se promete, lo que le niegan los tiempos que alcanzamos: un retroceso que no tiene hoy razon de ser.

Cedan, pues, algo los Sres. Baró y Balaguer; transijan tambien SS. SS., como nosotros, tan proteccionistas y tan amantes de Cataluña como SS. SS., hemos transigido; transijan como transije el Gobierno, y entonces, no lo dude el Sr. Baró, entonces, en el momento que nuestro acto se aprecie en su justo valor, en el momento que haya cesado la pasion política, en el momento en que se toquen los resultados de la transaccion formulada por el Sr. Torres, Cataluña y España entera aplaudirán nuestra actitud levantada y patriótica, que hermana los intereses de todas las provincias españolas, y esos aplausos, que no tendrán nada de populachería, resonarán muy alegremente en nuestros oidos, porque entiendo que los aplausos de Cataluña, y lo digo en voz muy alta, como los de cualquier otra region ó provincia, solamente cuando van unidos á los aplausos de España entera son los aplausos de la Pátria, á que todos debemos aspirar. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES**: Señores Diputados, si el Sr. Baró no se hubiese ocupado tan directamente de la situacion especial en que me encuentro, y el Sr. Cañellas no hubiese abandonado á mis débiles fuerzas parte de la contestacion que se debe al Sr. Baró, no molestaria la atencion de la Cámara, entre otras razones porque entiendo que por mucha que sea la importancia de este debate, ya vengo abusando demasiado de la condescendencia de los Sres. Diputados.

He tenido, entre otras desgracias, la grande de que S. S. estuviera por largo tiempo ausente de Madrid y que no conociera en sus detalles, hasta ayer que vino, lo que yo he hecho en la cuestion de la transaccion respecto de la base 5.ª Así es que me veo obligado á dar algunos antecedentes á S. S., que yo espero estu-

diará, no solo bajo el punto de vista concreto de mi voto, sino tambien bajo el punto de vista de la posicion que yo ocupo respecto de los intereses industriales de España, y especialmente de los de Cataluña, y de los intereses políticos, que yo no abandono, como pienso que abandonan algunos otros representantes del país.

Tan pronto como tuve la honra de formar parte de la Comision, concebí el proyecto, y así lo dije á mis compañeros de diputacion, de formular voto particular. En este voto, ya podian tener la seguridad la Cámara, y especialmente mis amigos los Diputados catalanes, de que yo habia de reflejar mis opiniones económicas; pero yo no podia hacerlo en toda su integridad, porque tenia por adelantado un pié forzado, que era la ley de 1869, y no se iba á discutir si tenia que derogarse ó no esa ley, sino que el tema de la discusion era su restablecimiento en estas ó en las otras condiciones, y esto lo sabe perfectamente el Sr. Baró, que conoce el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda; y digo que le conoce, porque S. S. es uno de los Diputados catalanes que se han dedicado con más provecho y con más fortuna al estudio de esta clase de cuestiones.

Pues si tenia este pié forzado, por más proteccionista que fuera, por más que deseara defender los intereses de la industria española, como es mi más ardiente propósito y como en efecto los defiendo, ¿habia de presentar un voto particular que dijera sencillamente que se derogase la ley que contenia la base 5.ª, cuando me lo impedia la seguridad de que esa intransigencia habia de traer un dictámen de la mayoría de la Comision que habia de aprobarse por haber sido nombrada por la mayoría de la Cámara? ¿No habia de hacérseme un argumento que yo ahora hago á S. S., el argumento de que la mayoría de esta Cámara que habia votado el tratado de comercio con Francia, estaba dispuesta á votar el restablecimiento íntegro de la base 5.ª?

Vea, pues, el Sr. Baró los orígenes de mi transaccion. ¿Con quién iba á transigir? Ya lo dije ayer. No iba á transigir con el Sr. Moret y con los demás dignísimos indivíduos que formaban la Comision, porque yo sabia que no habia transaccion posible entre los libre-cambistas y los proteccionistas; iba á transigir con el Gobierno, cuyo Presidente, segun ha declarado aquí, como hombre de gobierno, no tiene preferencia por esta ó la otra escuela. Así, pues, con el Gobierno tenia que transigir, por la razon sencilla de que se encontraba en un terreno neutral y podia obtener alguna ventaja en esa transaccion.

Pues qué, ¿cree el Sr. Baró que si el Gobierno no hubiese estado animado del noble propósito que á mí tambien me inspiraba, hubiera yo podido recabar lo que voy á recabar en beneficio de la industria española? A buen seguro que lo que hubiera venido hubiese sido la aprobacion del dictámen de la mayoría. Yo presenté mi voto particular, y claro es que en este voto pedia algo más de lo que se ha aceptado; pero esta es la transaccion. El Gobierno no podia darme todo lo que yo pedia; en cambio yo no podia conceder al Gobierno todo lo que habia solicitado en el proyecto de ley; y cuando ví que no podíamos llegar á un acuerdo, porque el Gobierno, si bien rechazaba el dictámen de la Comision, no podia sostener yo íntegro el voto particular, fué cuando modifiqué ese voto y vine á esta transaccion que creo beneficiosa para mi país.

Se me ha dicho y repetido muchas veces que esa transaccion es, no solo del momento, sino de principios; que no he transigido en un punto concreto, sino con el credo de la escuela libre-cambista. No sé por qué se me hace á mí contínuamente esta clase de argumentos, y no se hacen como un recuerdo doloroso de lo pasado, á los que empezaron á transigir, á aquellos dignísimos Diputados catalanes de 1869, entre los que se encontraba el Sr. Balaguer, que fueron los primeros que vinieron á una transaccion, que fueron los primeros que aceptaron el libre-cambio, que fueron los primeros que con su transaccion admitieron la posibilidad de que imperase en España aquel sistema, de que se llegase á los derechos fiscales, hasta el punto que si no hubiera habido las grandísimas luchas civiles que han arruinado á España, desde 1881 estarian ya implantados aquellos derechos.

Yo he hecho una manifestacion que no ha tenido en cuenta el Sr. Baró, y que hubiera deseado que se hubiese fijado en ella, porque de seguro, por el deseo que tiene de expresar la amistad que nos une, hubiera encontrado un motivo más para hacerme justicia. Yo que he aceptado la transaccion que palpita en mi voto particular, todavía no he dicho que la haya aceptado por deber ni con gusto; la he aceptado porque la he creido beneficiosa para mi país; y entienda el señor Baró que ha habido otras transacciones más funestas que éstas para la industria española, que se han aceptado con gusto y por deber por aquellos que han transigido, sin que el Sr. Balaguer, que es uno de ellos, haya merecido las censuras que se me dirigen.

Por lo demás, ¿he de esforzarme en decir una y cien veces lo que me ha oido decir S. S. oportunamente? He dicho cuantas veces hemos tratado de las cuestiones económicas de Cataluña, que por más que nos preocupen esas cuestiones que son patrimonio de toda España, nos fijamos con especialidad en las que afectan directamente á Cataluña; y he añadido que tengo una larga historia política, que tengo lazos políticos que me unen á este Gobierno, y que de ninguna manera los aflojaré hasta el extremo de que, por defender los intereses de la industria española, reniegue de mis antecedentes políticos, reniegue de mis ideas, por las que he hecho constantemente sacrificios, por las que he hecho manifestaciones que S. S. conoce, mucho más elocuentes que las que puedo hacer en esta Cámara. ¿Lleva S. S. su deseo de favorecer á la industria española hasta el extremo de aflojar esos lazos que le unen con el Gobierno, hasta el punto de olvidarse de sus antecedentes políticos? Yo no lo censuro; pero no me niegue S. S. el derecho de obrar en sentido contrario, porque S. S. sabe bien que si yo tengo grandes compromisos políticos, no tengo compromisos económicos. Sus señorías conocen mi historia y saben que no tengo los compromisos que pueden tener SS. SS. con la fabricacion española.

Pero ni siquiera deseo sostenerme en este punto que no necesito para mi argumentacion. Aunque hubiese renegado de mis antecedentes políticos, aunque hubiese sacrificado todo el cariño que tengo al dignísimo Presidente del Consejo de Ministros y á sus compañeros de Gabinete, ¿qué hubiera conseguido? ¿qué hubiera adelantado? Ponerme en la situacion en que se encuentran SS. SS.; combatir más ó ménos convencionalmente este proyecto sin ningun resultado práctico ni provechoso al país; sacrificar estérilmente á un insensato deseo de popularidad el cumplimiento de un sagrado deber.

Sí; que estéril sacrificio hubiera sido consignar un

voto más en contra del dictámen de la Comision arancelaria que hubiera sido aprobado por esta Cámara; un voto más que no hubiera evitado á buen seguro ni dos, ni tres, ni cuatro años de respiro para la industria española; un voto más que no hubiera alcanzado la informacion, que es el bello ideal del fabricante; ¿á qué hacer entonces ese sacrificio? Sabia yo perfectamente, ¿quién lo ignora? que tal vez hubiese sido más agradable por el momento á mis paisanos que me hubiese mantenido en esa intransigencia, en la misma intransigencia que S. S.; pero ¿qué adelantaba con esto? ¿No creen SS. SS. que tenemos el deber, aunque las corrientes de la pasion nos empujen por algun derrotero desconocido, de mantenernos firmes y serenos ante esos embates de la opinion pública? Pues eso he hecho yo; mantenerme en esa actitud, á pesar del entusiasmo que podia despertar en algunas comarcas el adoptar una actitud contraria.

Por lo demás, no haré uso de argumentos políticos; presumo que no debemos usarlos en estas cuestiones, porque nos llevarian mucho más lejos. Yo que he oido decir (y siempre que oigo frases de esa naturaleza, no hago más que meditarlas, no las contesto nunca y mucho ménos las censuro), yo que he oido decir á un distinguido Diputado por uno de los distritos de Cataluña que entre el Gobierno y su país estaba con su país, francamente, no sé cómo explicarme ahora que se acerque á uno de los partidos políticos más avanzados y que en materias económicas van mucho más adelante que nosotros, para encontrar en él la solucion económica que ansía y poder quedarse con el país cuando ese partido no representa lo que nuestro país ambiciona.

Mi amigo el Sr. Cañellas en su elocuente discurso lo ha dicho bien claro: si nosotros queremos sacrificar hasta los lazos que nos unen con este Gobierno para favorecer los intereses de la industria española, ¿á qué partido nos acercamos? Si vamos más adelante, nos encontraremos con los partidos liberales, que en materias económicas tienen por único lema el libre-cambio, y esa no creo que sea la aspiracion del Sr. Baró ni de nadie; y si vamos á lo que yo creo que debemos ir, es preciso despojarnos de todos esos intereses políticos, de todas esas pasiones que puedan movernos á todos los representantes de Cataluña para extraviar la opinion en estas cuestiones, porque debemos dejar nuestros nombres encima del banco para poder contender, y hablar únicamente del voto particular, sin tomar pié de él para declaraciones políticas que huelgan en esta discusion, y en otras tienen su natural asiento.

Yo deploro que el Sr. Baró ni siquiera me haga la justicia de reconocer la bondad de mi voto particular; y no lo digo por el amor propio de la paternidad ni mucho ménos. Yo he tenido muchísimo gusto en que otros Diputados no solamente lo hayan defendido, sino que me hayan expresado que reflejaba bien claramente en sus cláusulas de transaccion algo favorable para Cataluña. El Sr. Baró, sin embargo, me ha dicho en su discurso que no solamente no era favorable á Cataluña, sino que era preferible la muerte inmediata á la muerte lenta. (*El Sr. Baró hace signos negativos.*) Lo he entendido así, Sr. Baró; y no extrañe S. S. que lo haya entendido, porque si no lo ha dicho S. S., lo han dicho otros Diputados de Cataluña antes de ahora, lo dicen algunos telégramas que han recibido tambien algunos representantes de Cataluña; y no se extrañe que, fija en mí esta idea, quiera yo contestarla, no atribuyéndosela á S. S., porque ya me dice que no lo ha dicho; pero voy á contestar á otras cosas que ha dicho y que probarán cuán equivocado está S. S., en mi concepto, al hacer este cargo al voto que defiendo.

Dice el Sr. Baró que el voto particular es librecambista. Señores, yo he de recordaros lo que decia la otra tarde. Mi situacion es muy especial, porque presento un voto particular y es enérgicamente combatido por uno de los representantes más dignos que tiene el libre-cambio en estas Córtes, por el Sr. Moret; y dicen los proteccionistas que este voto particular es libre-cambista, mientras que los libre-cambistas están diciendo que lo combaten porque precisamente es la muerte de la base 5.ª, y como esta base 5.ª es una de las manifestaciones más espontáneas del libre-cambio, me encuentro que atacándole por un lado y por otro, ya nadie sabe á qué atenerse. Yo creo que deberian ponerse de acuerdo los que combaten el voto particular desde el campo proteccionista y los que le combaten desde el campo del libre-cambio, y cuando yo supiera que se habian puesto de acuerdo, podria contender entonces de una manera más despejada; porque ahora, ya ve S. S. mismo que esto es punto ménos que imposible. ¿He de esforzar argumentos para convencer á S. S. de las grandes ventajas que ha de reportar este voto particular? Pues cuantos argumentos haga en ese sentido, serán precisamente armas que he de poner en manos de los libre-cambistas para rechazarlo; y yo creo que S. S., siquiera en bien de los mismos intereses que defendemos, no ha de ponerme á mí en este caso, ni ha de trabajar indirectamente en contra de lo mismo que desea.

Primera ventaja. Sabe perfectamente S. S. que en el proyecto del Gobierno que habia de ser uno de los puntos de partida de la transaccion, como otro de los puntos de partida habia de ser mi primitivo voto, sabe perfectamente S. S. que la primera rebaja venia á los tres años, y la segunda á los seis; pero no resultaban tres años y despues seis, es decir, nueve años, como algunos han supuesto; sino tres años y luego otros tres, es decir, seis años para las dos rebajas. Pues cuando otra ventaja no contuviera mi voto, resulta que se alejan esos plazos, porque se han de realizar en diez años. Es cierto que despues de la primera rebaja se dice que se hará la segunda; pero por otros artículos del voto, es más que probable, es seguro, que esta segunda rebaja no puede hacerse en los cinco años del primer plazo. Y esta es una circunstancia favorable que reune mi voto, circunstancia favorable que, siento tenerlo que decir, SS. SS. no quieren reconocerla. Y en cuanto á la informacion, tampoco reconocen SS. SS. que es otra ventaja que tiene mi voto; otra ventaja que puede ir mucho más lejos de lo que realmente se consigna; y voy á explicar estas palabras. Si mañana se reune esa Comision, y despues de la informacion se advierte que no solamente la industria de nuestro país, sino que ni la agricultura, ni la navegacion, ni el comercio, ni ninguno de los ramos de produccion y de las fuentes de prosperidad de España están en condiciones para poder aplicar la segunda rebaja, claro está que esa Comision, en cuantos documentos haga constar el resultado de sus investigaciones, tendrá que consignar cuando ménos la duda de que pueda desarrollarse la industria en nuestro país admitiendo la rebaja que se consigna en el voto particular, y SS. SS. saben perfectamente que aquí han venido circunstancias que han obligado á los Gobiernos á sus-

pender los efectos de la base 5.ª; ¿y quien les dice á SS. SS. que cuando llegue el plazo de los cinco años primeros, no se encuentre el Gobierno con esa informacion que apele patrióticamente á sus sentimientos y al cumplimiento de altísimos deberes, y le diga que debe suspenderse la aplicacion de esa segunda rebaja? Pues eso no lo ven los señores que tanto combaten mi voto, ya desde el campo del proteccionismo, ya desde el campo del libre-cambio. Yo no quisiera tener que exponer estos argumentos, porque ya dije la otra tarde que eso es en daño, no de mi voto particular, que seria lo de ménos, sino tambien en daño de la industria, pues estamos diciendo á nuestros adversarios que se pongan en guardia y que sepan lo que vamos á hacer, y tal vez haya en esto un peligro para que nuestras ideas no lleguen nunca á realizarse.

Campea en este debate una circunstancia especial, y á buen seguro que el Sr. Baró, tan entendido en estas cuestiones económicas, no dejará de conocer que es una verdad, cuando se la diga; una circunstancia que haria casi ineficaces é imposibles los efectos del voto que estoy defendiendo en la parte que SS. SS. creen que puede ocasionar lesion á la industria; porque si se aplazara á los cinco años la segunda rebaja, tengo la seguridad de que no solamente España, sino que especialmente Cataluña, aceptarian cuantas consecuencias pudieran resultar de este voto. ¿No creen SS. SS. que si dentro de cinco años se declarase el cabotaje entre la Península y las Antillas, estaria en condiciones la industria española para resarcirse de los daños que pudieran ocasionarle, no solo el tratado, sino tambien la base 5.ª? En el campo de la intransigencia en que algunos se colocan, no ven que para resolver estas cuestiones no basta desearlo, sino que hay que estudiar todo aquello que directa ó indirectamente nos conduzca á favorecer los intereses que puedan ser lastimados, oponiendo reformas á reformas, concesion á concesion y ventajas á ventajas.

Siento haber tenido que ser tan largo y molestar tanto tiempo la atencion de la Cámara; sabe mi querido amigo el Sr. Baró que yo soy hombre de convicciones profundas y arraigadas: S. S. conoce algo mi carácter, me conoce desde hace muchos años, y ha de comprender, dadas mi posicion y mis declaraciones, cuando ménos lo siguiente: ¿cree S. S. que en el deseo que tengo ahora y que tengo siempre, de favorecer la industria, cree S. S. que dado mi amor al país, amor que puede tambien comprender que tengo al idioma en que aprendí el nombre de Dios y de mi madre, pues como S. S. he vertido con él las pobres galas de mi ingenio, cree que hubiera transigido en este voto si hubiese visto posibilidad de alcanzar algo más en favor de Cataluña? Si yo he aceptado esta transaccion, es porque he comprendido que no podia ir más allá; si hubiese podido dar un paso más adelante, tenga la seguridad S. S. de que no hubiera dejado de darle por falta de deseo, por falta de fuerzas, por falta de amor al país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARÓ**: Señores Diputados, el Sr. Torres ha hablado de compromisos políticos, como antes habia hablado de ellos el Sr. Cañellas. Yo para nada me he referido á la cuestion política. Tambien ha hablado el Sr. Torres de los compromisos que pueden haberse contraido con los fabricantes, y como á mí me contestaba, he de creer que á mí se referia. Los compromisos que yo tengo contraidos con algunos fabricantes, ó mejor dicho, con algunos industriales, son aquellos que arrancan de una célebre protesta que se cubrió de centenares de firmas, en la cual se me trataba como al más encarnizado enemigo de la tierra donde he nacido; protesta firmada sin conocerse exactamente las palabras por mí pronunciadas en el Congreso, habiéndoseme después atribuido conceptos que no expresé y frases que no salieron de mis labios. Opuse mi desden á tal conducta, y á los autores y firmantes de la protesta les condené al fallo de su conciencia. ¡Véase qué compromisos puedo yo tener! En cambio tengo otros con mi conviccion, con mi país, porque para mí es evidente que al defender el trabajo nacional defiendo los intereses de mi Pátria; como tambien lo es que el Sr. Torres cree defender los intereses de Cataluña y del trabajo nacional de España entera con su voto particular.

Procuré poner de relieve las diferencias que hay entre el voto particular del Sr. Torres, el dictámen del Sr. Moret y el proyecto de ley del Sr. Figuerola. Existen las diferencias; pero el único beneficio que la industria alcanza, es el aplazamiento por cuatro años de la aplicacion de la base 5.ª No hay otro, créalo el señor Torres.

La compensacion que se da por medio de las ventajas que nos concedan las otras Naciones, ya he dicho es ilusoria, puesto que basta tratar con una Nacion cuya produccion sea muy superior á la española, para que inmediatamente nuestra industria se encuentre en condiciones desfavorables.

Tenga en cuenta el Sr. Torres que yo no me he mostrado intransigente, que no he dicho «todo ó nada,» porque sé que gobernar es transigir; y por lo mismo no he pedido la derogacion absoluta de la base 5.ª, por una razon sencillísima, porque he comprendido que no era posible, dados los momentos actuales. No se olvide que he llevado la transaccion hasta tal punto, que con que el Gobierno aceptara y la Cámara votara una cosa sencillísima, que si la informacion del año 1887 demuestra que no puede aplicarse la segunda rebaja, no se aplique la tercera sin que venga una nueva informacion que nos diga si las circunstancias subsisten ó no subsisten; con esto solo, yo admito el voto particular del Sr. Torres.

Dígaseme, pues, si pidiendo una cosa que es de sentido comun, que es lógica, y cediendo sin que se me dé más que lo que la lógica reclama, hay intransigencia en mí y en mis amigos, ó la intransigencia está en otra parte.

No he de entrar para nada en la historia que ha hecho el Sr. Torres de lo que pasó el año 1869. Historia es vieja y ya repetidísimas veces explicada. En cambio recojo las indicaciones que de los labios de mi amigo el Sr. Torres han partido respecto al cabotaje, y las recojo como una esperanza. Es tiempo ya de que aquellos territorios que hemos civilizado, que hemos fecundado con nuestra sangre, con nuestras ideas y con nuestro idioma, dejen de ser explotados como hasta ahora lo han sido por los extranjeros. Los españoles nos contentamos con la gloria, con los sacrificios, con los sufrimientos, y vemos impasibles cómo el extraño se nos lleva el comercio con Ultramar, y nos damos por satisfechos recogiendo las migajas. ¡Ah! sí; admito como una esperanza la promesa que el señor Torres me ha hecho, y ojalá pronto se convierta en realidad, porque entonces seré el primero en aplaudir al Sr. Torres, como ahora soy el primero en reco-

nocer su lealtad, su buena intencion y cuán elevados han sido sus propósitos al firmar el voto particular, cuyas ventajas no puedo reconocer despues de haber oido decir al Sr. Ministro de Hacienda que el pensamiento del Gobierno es levantar la suspension de la base 5.ª Los cuatro años no he de aceptarlos como una concesion; comprendo que son algo; comprendo que, cuando ménos, deberemos al Sr. Torres esos cuatro años más; pero como compensacion no los admito. Venga la segunda informacion, y acepto el voto particular.

Ahora he decir algo á mi amigo el Sr. Cañellas. Si yo no conociera el talento de S. S. y la facilidad de su palabra, sospecharia que habia estudiado su discurso sabiendo que debia consumir el segundo turno en contra del voto el Sr. Cos-Gayon, y al encontrarse con que yo lo he consumido, lo ha pronunciado como si al Sr. Cos-Gayon contestara.

¿A qué viene, si no, dirigirme cargos políticos y hablarme de si ha de venir el Ministerio conservador ó radical, á mí que no estoy con los conservadores ni con los radicales, á mí que soy partidario de que la fusion se sostenga y no me he apartado del Gobierno? ¿A qué viene hablarme de cuestiones políticas y de si se quebranta el Gabinete? He dicho que en el programa político de todos los partidos habia un blanco que correspondia al puesto que debiera ocupar la cuestion económica, añadiendo que podia estar perfectísimamente dentro del partido y combatir las soluciones económicas del Ministerio.

Por lo demás, si el Sr. Balaguer ha creido necesario atacar al Gobierno impugnando determinadas cuestiones políticas, ¿á qué involucrar á otros Sres. Diputados, como se viene haciendo, cuando de éstos no ha partido manifestacion alguna de hostilidad al Gobierno? He de recordar, puesto que veo en el banco azul al señor Presidente del Consejo de Ministros, las palabras que he pronunciado al comenzar mi discurso, refiriéndome á otras pronunciadas por S. S., á quien en nombre propio y en el de mis amigos ruego se fije en nuestra situacion, para que quede perfectamente definida.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Si el Sr. Baró hubiera fijado su atencion en las palabras que yo dije, hubiera visto que ni S. S. ni algunos otros Sres. Diputados que estaban sentados á la sazon al lado del Sr. Balaguer tenian nada que ver con lo que afirmé. Yo decia, contestando al Sr. Balaguer, lo siguiente: cuando el Sr. Balaguer y los que con él están no agradecen el sacrificio que yo he hecho para venir á esta transaccion que creo conveniente á la industria catalana; cuando colocados en la alternativa de aceptar esta transaccion ó el dictámen del Sr. Moret, que no es ni más ni ménos que la aplicacion de la base 5.ª, el Sr. Balaguer y los que con él están no agradecen el sacrificio que yo he hecho, no deben ser móviles económicos los que les impulsan.

Pidió explicaciones el Sr. Balaguer, y yo se las di en estos términos. Creyendo que no agradecia el Sr. Balaguer los sacrificios que yo hacia, que eran los únicos que podian hacerse en el momento actual y dada la situacion de las cosas, en favor de las propias pretensiones de S. S., añadia yo: cuando el Sr. Balaguer no solo no agradece ese sacrificio, sino que además nos ataca, y cuando al mismo tiempo viene haciendo y realizando una série de actos siempre en oposicion al Gobierno, en union de algunos que á su lado están, y entre los cuales no se halla el Sr. Baró ni algunos otros compañeros de S. S., he debido creer que el señor Balaguer y los demás señores que realizaban esa série de actos siempre de oposicion, estaban movidos, quizá más que por virtud de intereses industriales, por intereses políticos, por virtud de los cuales sin duda encontraban malo todo lo que hace el Gabinete en las cuestiones políticas y en las cuestiones económicas, sin reparar en el perjuicio que pueden causar á Cataluña combatiendo al Gobierno en todas las cuestiones y especialmente en éstas.

Por consiguiente, hice la debida separacion respecto de algunos que estaban sentados al lado del señor Balaguer, porque considero como amigos del Gobierno, como correligionarios y como amigos particulares mios, al Sr. Baró, al Sr. Gay y á otros Sres. Diputados que entonces se hallaban sentados al lado del Sr. Balaguer, pero que no le han seguido en las evoluciones políticas que el Sr. Balaguer ha creido conveniente realizar.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARÓ**: Agradezco, en nombre de mis compañeros y en el mio, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, las palabras que acaba de pronunciar. En ciertas cuestiones y en ciertas actitudes no cabe vaguedad, y ménos puede caber en lo que á la dignidad afecta. Despues de lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la actitud queda definida y la dignidad tambien en su lugar. Doy, pues, las gracias á S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: El Sr. Baró se ha equivocado lastimosamente. Yo no tenia para qué preparar mi discurso, y ménos para contestar á la minoría liberal-conservadora.

Debo declarar ahora, y lo sabe perfectamente el Sr. Baró, que desde los primeros momentos de la discusion del tratado con Francia, mientras que la mayoría de los Diputados catalanes se mostraba intransigente, yo prediqué la paz y la armonía, dirigiendo á los catalanes, en Cataluña misma, con aplauso de todos, las ideas que á la Cámara he expuesto; y por lo tanto, esta tarde no he hecho más que repetir aquí lo que tengo ya dicho en público á mis paisanos, á mis electores, en los momentos en que era mayor la excitacion en los ánimos.

Respecto á que mis palabras parecian dirigidas al Sr. Cos-Gayon, diré á S. S. que en mi concepto deben agradecerme el Sr. Cánovas del Castillo y el Sr. Cos-Gayon que yo reconozca que no miran esta cuestion con la misma intransigencia que algunos Diputados catalanes.

Por lo demás, si S. S. hubiera estado en Madrid en estos últimos tiempos, hubiera comprendido como yo que sus amigos los intransigentes obedecen á móviles políticos, como lo ha reconocido hoy el mismo Sr. Balaguer, y que en consecuencia, los catalanes que seguimos al Sr. Sagasta debemos lamentar que sean aquellos móviles los que han impulsado al Sr. Balaguer, á S. S., y á sus amigos, á juzgar con un criterio intransigente las cuestiones económicas.

Y como yo estoy al lado de nuestro ilustre jefe el Sr. Sagasta, porque creo que solamente á su lado se

pueden obtener las soluciones económicas que permite la época actual, no tengo para qué repetir que solamente aceptando la transaccion propuesta por el Gobierno evitaremos que se plantee inmediatamente el libre cambio, que yo no quiero y que S. S. no quiere tampoco.

El Sr. **TORRES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES**: Dos palabras solamente. La primera para tranquilizar á mi amigo el Sr. Baró. Al referirme yo á los compromisos que S. S. ó yo pudiéramos tener con la produccion española, con los fabricantes españoles, ya puede comprender S. S. que diciéndolas yo, no debian ni podian tener doble intencion mis palabras. Lo decia porque yo no he hablado nunca en *meetings*, ni he hecho esas manifestaciones que S. S. ha realizado respecto de esos intereses de que se ha hecho intérprete en este y en otros sitios. Su señoría que ha hablado, que ha escrito y que ha sostenido campañas proteccionistas con mucha elocuencia y con mucho resultado, tiene naturalmente más compromisos que yo, que retirado en mi casa, ni he asistido á *meetings*, ni he hablado, ni he hecho ninguna de esas manifestaciones que establecen cierta clase de compromisos. A esos solamente me he referido, y no podia referirme á otros. Y en tanto son esos compromisos, cuanto que S. S. sabe los muchísimos de carácter político que yo tengo con el Sr. Sagasta, no de ahora, sino desde hace mucho tiempo, desde los tiempos del general Prim, y á nadie ha de ocurrírsele que me ligue á él ningun lazo de otro género.

Una de las cosas que he de decirle al Sr. Baró, no como contestacion, sino para que la sepa, es que mientras el Sr. Baró reconoce por su parte que es algo más favorable á los intereses de la produccion española mi voto particular que el proyecto del Gobierno, su compañero el Sr. Diz Romero y otros Sres. Diputados decian que no habia diferencias entre el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda y el voto particular, y que si habia alguna, era precisamente en favor del proyecto del Sr. Ministro. (*El Sr. Diz Romero*: Pido la palabra.)

Respecto á lo que últimamente ha dicho el señor Baró, yo he de hacerle notar una cosa. Ayer se presentó una enmienda pidiendo la derogacion de la base 5.ª: sabe el Sr. Baró que yo voté en contra; pero sabe tambien perfectamente que si no ayer, lo debí decir en la sesion anterior, á la que no asistió S. S., á saber: que yo en cualquier otra ocasion en que se presentase un proyecto concebido en esos términos, lo votaria con muchísimo gusto y tal vez lo sostendria; pero que, dada mi situacion y colocada la cuestion en los términos concretos en que está planteada ahora, á mí no me era posible hacer esa declaracion, ni votar la enmienda. Y no tengo más que rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero ha pedido la palabra...

El Sr. **DIZ ROMERO**: Señor Presidente, únicamente para hacer una pequeña rectificacion que reclama un concepto equivocado que me ha atribuido el Sr. Torres.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacerla.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Su señoría no recuerda bien lo que yo manifesté en mi discurso.

Yo dije que entre el proyecto del Gobierno y el voto particular de S. S. existian tres diferencias, dos favorables al voto particular y una en contra del voto particular. Las dos diferencias favorables eran el tiempo y la informacion; y la que yo consideraba contraria al voto particular, el que desde luego se planteaba la primera rebaja para todos los artículos comprendidos en el arancel. Y no tengo más que rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: Señor Presidente, el estado avanzado de la hora y el cansancio de la Cámara no son los más á propósito para que yo comience mi discurso. Si S. S. pudiera aplazarlo para el lúnes, se lo agradeceria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo una porcion de asuntos pendientes del despacho de las Secciones, un Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si se reunirá el lúnes en Secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ruiz Martinez, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley relativa á la concesion de un ferro-carril que partiendo de Mazarron termine en el puerto del mismo nombre.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimonoveno *al* Diario *núm.* 140, *sesion del* 31 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen en la forma siguiente.»

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la compañía del puerto de Aguilas la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Mazarron termine en el puerto del mismo nombre.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de terrenos de dominio público y á las exenciones y privilegios á que se refiere el capítulo 4.°, artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Esta concesion se entenderá otorgada sin subvencion alguna directa ni indirecta del Estado, mediante la aprobacion de los estudios y bajo las condiciones técnicas que el Gobierno considere deber imponer.

Art. 4.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, la cual no será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, que quedará sin efecto.

Art. 5.° Dentro de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá el concesionario dar principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion y terminadas aquellas dentro de tres años.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular del Sr. Batanero (D. Manuel) al dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley comprendiendo en la de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar con la general de Ponferrada en el punto más conveniente. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 143, *que es el de esta sesion.*)

---

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una adicion propuesta por el Sr. Rodriguez Seoane al artículo transitorio del dictámen (antes voto particular) sobre el proyecto de ley alzando la suspension de la base 5.ª arancelaria. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Martin de Olías. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley, fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1882-83. (*Véase* el Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre establecimiento de los tribunales colegiados y el juicio oral y público habia nombrado presidente al Sr. Senador Marqués de Reinosa y secretario al Sr. Diputado D. Enrique Santana.

---

Igualmente lo quedó de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito para calamidades públicas habia elegido presidente al Sr. Piñan y secretario al Sr. Rodrigañez (D. Tirso).

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los proyectos que están sobre la mesa; dictámen sobre el ferro-carril de Cartagena al Rincon de San Ginés; idem sobre las fuerzas del ejército, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Voto particular del Sr. Batanero (D. Manuel), al dictámen de la Comision comprendiendo en la ley de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar con la general de Ponferrada en el punto más conveniente.*

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe, uno de los que forman la Comision encargada de emitir dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Torrado para que se declare comprendida en la de ferro-carriles la línea que partiendo de Santiago enlaza en la general del Noroeste, donde sea más conveniente,

Aceptando el espíritu que informa el preámbulo que antecede á la citada proposicion,

Tiene el sentimiento de separarse del dictámen de sus compañeros de Comision, rogando al Congreso se sirva desecharlo, y somete á la ilustrada deliberacion de la Cámara el siguiente voto particular en forma de

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Queda comprendido en el capítulo 1.°, artículo 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, con los beneficios que ésta concede y los del art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, la última seccion del ferro-carril trasversal de Vigo á la Coruña, comprendida entre Santiago y la Coruña, empalmando en este último punto con el ferro-carril de Ponferrada.

Art. 2.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de dicha línea concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material que sea necesario para la construccion y explotacion de la misma durante los diez primeros años.

Art. 3.° Se autoriza al Gobierno para otorgar por subasta la concesion de la expresada línea con arreglo á la legislacion vigente.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Manuel Batanero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Adicion del Sr. Rodriguez Seoane al voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, hoy dictámen, sobre el proyecto de ley alzando la suspension de la base 5.ª arancelaria.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley levantando la suspension de la base 5.ª de la ley arancelaria:

El artículo transitorio se adicionará con lo siguiente: «y con arreglo á las nuevas ordenanzas de aduanas que en forma de proyecto de ley presentará el señor Ministro á las Córtes para su discusion y aprobacion.»

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1882.=Luis Rodriguez Seoane.=Daniel Rodriguez.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Aureliano Linares Rivas.=Pegerto Pardo Balmonte.=José Gonzalez de la Vega.=Tirso Rodrigañez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Martin de Olías.*

La Comision encargada de emitir dictámen acerca del suplicatorio que eleva el juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Diputado D. Joaquin Martin de Olías, ha examinado los antecedentes de este asunto, y resultando:

1.° Que el periódico *El Globo* publicó en los dias 1.° y 2 de Diciembre último dos sueltos en que se hacian apreciaciones sobre la conducta seguida en el desempeño de su cargo por el subdelegado castrense de la diócesis de Cádiz;

2.° Que dicho subdelegado, creyendo injuriosos y calumniosos los dos sueltos citados, entabló querella criminal contra D. Joaquin Martin de Olías como director del periódico *El Globo*, y

3.° Que llamado á prestar declaracion ante el Juzgado el Sr. Martin de Olías, manifestó que aceptaba la responsabilidad de los sueltos objeto de la querella, por constarle que son exactos, segun cartas recibidas de Cádiz, cuyos firmantes tambien aceptan la misma responsabilidad:

Considerando que aunque se prescinda de si son ó no ofensivos los sueltos de que se trata, por lo mismo que el periódico se ocupa en el asunto por referencias ajenas, tiene el querellante medios de perseguir la reparacion á que aspira sin necesidad de continuar el procedimiento contra D. Joaquin Martin de Olías,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que no há lugar á conceder la autorizacion solicitada por el juez de primera instancia del Congreso para continuar la querella de injuria y calumnia interpuesta á nombre de D. Julian Rodriguez Ferre, subdelegado castrense de la diócesis de Cádiz, contra el Sr. Diputado D. Joaquin Martin de Olías.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1882.=Joaquin Gil Berges, presidente.=Miguel Sinués.=Fidel García Lomas.=Enrique Santana.=Federico Bas.=Manuel Ibarra, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.



## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1882 á 1883.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente durante el año económico de 1882-83, de acuerdo con el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1882 á 1883 se fija en 94.810 hombres.

Art. 2.° Durante los tres meses de instruccion de los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.

Art. 3.° La fuerza de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 26.579, 3.318 y 10.035 hombres respectivamente.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1882.=Federico de Soria Santa Cruz, presidente.=Agustin de Laserna.=Manuel de Azcárraga.=Federico Ochando.=Manuel Cassola.=José de Castro.=Enrique de Mesa secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL LUNES 5 DE JUNIO DE 1882.

**SUMARIO.** Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa el dictámen de la Comision mixta sobre establecimiento de los tribunales colegiados.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Ministerio de Hacienda acerca del expediente reclamado por el señor Bosch y Fustegueras sobre tarifas de peritos tasadores.=Pasa á la Comision respectiva una instancia de la Asociacion de propietarios de fincas de Barcelona sobre expropiacion forzosa.=El Sr. Ministro de Marina manifiesta estar dispuesto á contestar á la interpelacion anunciada por el Sr. Nava sobre el establecimiento de talleres para la construccion de torpedos en Bonanza.=Discurso del Sr. Nava y Caveda.=Del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion sobre el voto particular del Sr. Torres acerca de la base 5.ª arancelaria.=Discurso del Sr. Cos-Gayon, tercero en contra.=Del Sr. Rico.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon y Rico.=Alusion personal del señor Torres.=Nueva rectificacion del Sr. Cos-Gayon y del Sr. Torres.=Se suspende esta discusion.=En atencion á lo avanzado de la hora, se deja la reunion de Secciones para mañana.=Discusion del dictámen sobre el ferro-carril de Cartagena al Rincon de San Ginés.=Sin debate se aprueban todos sus artículos, y pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Dictámen de la Comision fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1882 á 1883.=Se aprueba tambien, sin debate y pasa asimismo el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Se declara conforme con lo acordado, aprueba definitivamente y pasa al Senado, el proyecto de ley sobre la concesion del ferro-carril de Mazarron al puerto del mismo nombre.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda del Sr. Becerra Armesto al dictámen de la Comision relativo al presupuesto de la isla de Cuba.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, dos comunicaciones remitidas por el Sr. Ministro de Ultramar, sobre las denuncias hechas por los fiscales de imprenta contra la prensa.=Queda el Congreso enterado, acordando ponerlo en conocimiento del Gobierno, de una comunicacion del Sr. Salamanca y Negrete participando haber sido promovido al empleo de teniente general y renunciando el cargo de Diputado por Chelva.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 3 del actual, quedó aprobada.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre establecimiento de los tribunales colegiados y del juicio oral y público. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 144, *que es el de esta sesion.*)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de manifestar á V. EE., para que pueda llegar á conocimiento del Sr. Diputado D. Alberto Bosch y Fustegueras, que el expediente que ha reclamado con repeticion acerca de la Real órden comunicada á la Direccion de propiedades, sobre las tarifas de peritos tasadores, no es posible por hoy remitirle á V. EE. por estar en tramitacion al efecto de ejecutar la Real órden referida; pero resuelto como será en breves dias, será inmediatamente satisfecha su reclamacion. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1882.=Juan Francisco Camacho.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó pasar á la Comision respectiva una instancia de la Asociacion de propietarios de fincas de Barcelona, y un proyecto de ley sobre expropiacion forzosa, pidiendo se tomen en consideracion las razones que expone, introduciendo en él las modificaciones que se estimen convenientes.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): El Gobierno está dispuesto á contestar desde luego á la interpelacion del Sr. Nava y Caveda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nava y Caveda tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **NAVA Y CAVEDA**: Me levanto con verdadero sentimiento á explanar la interpelacion que tenia anunciada al Sr. Ministro de Marina sobre el establecimiento de una fábrica de torpedos en Bonanza; y digo que lo siento, porque al explanarla tengo que combatir actos del Sr. Ministro de Marina, y yo nunca he de olvidar que ha sido y es un antiguo amigo y compañero, y que es y será siempre para mí una persona á quien guardo y guardaré el respeto y la consideracion á que le hacen acreedor sus merecimientos y su larga carrera; pero á pesar de esto, no puedo prescindir de hablar en una cuestion que afecta grandemente á los intereses de la marina, y por consiguiente á los del Estado.

Y antes de entrar en el fondo de la interpelacion, he de decir algunas palabras acerca de los torpedos; porque generalmente, cuando se habla de estos aparatos, se cree ver desde luego los destrozos que producen con su explosion cuando hacen efecto; va siempre aparejada á los torpedos la idea de destruccion; llevan consigo una idea terrorífica, y sin embargo, en la práctica no sucede eso, y su efecto puede decirse que es más bien moral que efectivo. Esta idea terrorífica que se tiene de los torpedos, es más bien efecto del sigilo, del secreto, de la reserva que se mantiene en todo cuanto á ellos se refiere; y seguramente, el dia en que este sigilo desaparezca, el dia que sean más conocidos de todo el mundo, se verá reducido á sus justos límites ese efecto destructor que por lo comun se les atribuye en todos los casos.

Segun las formas que afectan las envolventes de los torpedos, segun los que los han inventado, segun los procedimientos que se emplean para producir la inflamacion de sus cargas, y segun otras causas diversas, así toman diferentes nombres, y resulta una clasificacion tan numerosa de los torpedos, que seria enojoso y ajeno á este lugar que yo me entretuviera en detallárosla. Me contentaré, pues, con decir que los torpedos pueden clasificarse en dos grandes grupos ó clases, es á saber: torpedos fijos y torpedos movibles; ó bien, torpedos defensivos y torpedos ofensivos; estando generalmente comprendidos entre los torpedos fijos los defensivos, y en los torpedos movibles los ofensivos. Dentro de la categoría de torpedos fijos los hay de varias clases, segun la situacion que ocupan y los procedimientos usados para la inflamacion de sus cargas, recibiendo por tanto diferentes nombres, como torpedos de fondo, torpedos flotantes, torpedos entre dos aguas, torpedos mecánicos y torpedos eléctricos; y dentro de esta última clase, torpedos electro-automáticos y electro-mecánicos. No voy á detenerme en esta clase de torpedos fijos que se designan tambien bajo el nombre de minas submarinas ó minas hidráulicas, reservando el de torpedos para los movibles y que se destinan principalmente á la defensa de puertos, rios y costas. Sus efectos son bien conocidos en todas las guerras en que se han usado estos aparatos para producir la destruccion de los buques. Así es que los vemos figurar en la guerra de Crimea, poco despues en la de Italia en la defensa de Venecia, más tarde y con grande éxito en la de secesion de los Estados-Unidos, en multitud de parajes; despues en la de Austria, la del Paraguay y la franco-alemana, y por último, en la turco-rusa. Los torpedos movibles, ó sean los ofensivos, se han empleado tambien en operaciones de guerra, y son los más propios para usarse desde los buques.

Entre los torpedos ofensivos los hay que se llaman divergentes, los de botalon y los automotores, entre los cuales figura en primer término el Whitehead, por ser este el apellido del que los ha fabricado primeramente, y que tambien se llama torpedo-pez.

Los torpedos divergentes ó de remolque fueron introducidos en la marina por su inventor Mr. Harvey, de la marina inglesa, hácia 1868; se fueron modificando despues y mejorándose, dando lugar á que casi todas las marinas los experimentaran y aceptasen, haciéndose reglamentarios en Inglaterra, Francia, Rusia, Alemania, Holanda y otras Naciones; no obstante lo cual, la mayor parte ó casi todas los han abandonado por las dificultades que ofrece su manejo y la inseguridad grandísima de colocarlos bajo el buque que se pretende destruir.

Los torpedos de botalon, experimentados y aceptados por todas las marinas despues de los resultados que por primera vez se obtuvieron durante la guerra civil de los Estados-Unidos, tan fecunda para el estudio de los torpedos, fueron tambien empleados en la guerra turco-rusa; mas á pesar del gran favor de que disfrutaron durante largo tiempo, tambien están poco ménos que abandonados, no obstante los perfeccionamientos en ellos introducidos y el gran valor que les daban los botes rápidos ó de gran andar destinados á usarlos.

De los torpedos de deriva, esto es, torpedos que van arrastrados por la corriente, se ha hecho uso desde muy antiguo, y tambien en la guerra de los Estados-Unidos, pero con muy poco éxito. Nosotros, sin embargo, hemos sido quizás las primeras víctimas, y por lo antiguo y raro del caso me vais á permitir que os le refiera en las ménos palabras posibles. Sitiaban en 1585 la ciudad de Amberes nuestros famosos tercios de Flandes, al mando del renombrado capitan Alejan-

dro Farnesio, y habian al efecto echado un puente sobre el Escalda. Ocurriósele entonces volar este puente á un ingeniero italiano llamado Giannibelli, sirviéndose para ello de minas flotantes, reducidas á cuatro barcazas cargadas con una gran cantidad de pólvora muy fina, formando una especie de hornillo cubierto con multitud de piedras, hierro y otros objetos pesados.

Para darles fuego llevaba una mecha azufrada y un aparato de relojería, arreglados ambos al tiempo que se calculaba habian de tardar las barcazas en llegar al puente que se trataba de destruir. Así dispuestas las barcazas, y ocultas por 13 brulotes que las acompañaban, descendieron por el rio, y solo una de ellas produjo resultados; pero sus efectos fueron tan terribles, que se sintió cuando la explosion como una especie de terremoto, destruyendo el puente, matando 800 hombres y quedando mal heridos 1.000, y el mismo Alejandro Farnesio faltó poco para que fuera víctima, debiendo su salvacion á las instancias reiteradas que le hacian sus oficiales para meterse dentro de uno de los fuertes que estaban á la cabeza del puente.

Despues, hácia fines del siglo pasado, los rusos pudieron destruir con dos torpedos flotantes la escuadra otomana fondeada en el puerto de Tchemé. En la guerra de secesion de los Estados-Unidos, los torpedos de botalon llegaron á producir la destruccion de dos ó tres buques de importancia, y desde luego demostraron la que podian tener en las operaciones navales, siendo recibidos con favor y aceptados por todas las demás marinas, aun cuando despues hubieron de convencerse que solo contando con un abandono, descuido y desconocimiento completo de la vigilancia que debe haber en toda operacion militar, podian surtir efecto, y entonces fué cuando se pensó en otra clase de torpedos que no estuvieran expuestos á estas contingencias.

En los Estados-Unidos, los confederados, en vista de la inferioridad en que se encontraban respecto de los federales por la falta de marina, hubieron de apelar á los torpedos y fueron los que primeramente idearon los automotores: allí nació el torpedo Lay, el de Smith y el de Ericsson, que en la práctica, sin embargo, no han producido los resultados que se deseaban.

El torpedo Lay es un aparato mecánico que, como dice muy bien uno de los autores que le describe, no le falta más que hablar; y efectivamente, es una especie de embarcacion, un bote autómata, provisto de una carga explosiva, que se dirige desde tierra, y en comunicacion constante con el operador, puede éste hacer que avance, retroceda, gire, se pare y vuelva á ponerse en movimiento; seguramente no puede pedirse más; es un verdadero *chef d'oeuvre* de mecánica; pero á pesar de estas grandísimas ventajas, tiene inconvenientes tales, que en la práctica no da resultados. Solo los Estados-Unidos son los que lo usan, y desde hace algun tiempo los rusos, que han comprado el privilegio al autor. Este torpedo se mueve por medio del ácido carbónico liquidado; pero son tales las dificultades, son tales las complicaciones del aparato, que, unidas éstas á que va siempre al descubierto, y á que la carga explosiva que lleva consigo no puede producir todos los efectos desde el momento en que queda encima de la línea de flotacion, ha hecho que no sea aceptado por ningun país más que por los Estados-Unidos y por Rusia, como ya he indicado.

Nada diré de los torpedos Smith y Ericsson, muy inferiores al Lay; pero sí me he de ocupar del Whitehead con mayores detalles que de los anteriores, pues realmente las pocas palabras que he dicho han sido simplemente para dar una idea de lo que son los torpedos automotores.

El torpedo Whitehead fué descubierto por un jefe de la marina austriaca que se murió sin experimentarlo. Más tarde, y por sugestiones del capitan del ejército austriaco Mr. Lupuis, lo examinó Mr. Robert Whitehead, inglés, que dirigia unos talleres de hierro en Firme: hicieron algunas experiencias en el año de 1860, cuyos resultados fueron satisfactorios, y esto los animó á que repitiéndolas en 1864, invitaran al Gobierno austriaco para presenciarlas, á fin de que se formase idea de aquel nuevo aparato de guerra que, en concepto de Whitehead, era de verdadera importancia. Efectivamente, presenciaron las pruebas, que fueron satisfactorias, y en el año de 1868 el Gobierno austriaco compró el secreto á Mr. Whitehead, autorizándole á la vez, sin duda por la enorme suma que pedia al Gobierno austriaco si éste habia de ser el único poseedor, para que pudiera tambien vender el secreto á los demás países. No se descuidó Whitehead, y en 1870 pasó á Inglaterra, en donde á presencia de comisiones nombradas por el Almirantazgo pudo verificar nuevas pruebas y demostrar la importancia de esta nueva máquina de guerra. Entonces el Gobierno inglés le compró en 1871 el privilegio para hacer los torpedos en Inglaterra, exigiéndole que cuantas mejoras y perfeccionamientos introdujera en lo sucesivo en estos aparatos, se los comunicaria, y exigiéndole además autorizacion para usar y emplear en los que él construyera, esas mejoras que podia introducir con la práctica.

A Inglaterra siguieron todas las demás Naciones, con excepcion de los Estados-Unidos, y puede decirse que hoy todas están en posesion de ese secreto. Nosotros, como lo demostraré, no hemos ido á comprárselo á Whitehead, pero hemos ido á otras fábricas que construyen torpedos de esta misma forma; de manera que es como si estuviéramos en posesion del secreto.

Este aparato, en brevísimas palabras, se compone de un cuerpo cilíndrico terminado por dos conos, cuyo diámetro mayor viene á ser de 35 á 40 centímetros, y su longitud, porque los hay de diferentes largos, varía desde 4 á 6 metros. Puede considerarse dividido en cuatro compartimientos. En la parte anterior lleva la carga, ó sea la materia explosiva, que generalmente es algodon-pólvora, humedecido y comprimido, cortado en discos que afectan la misma forma cónica que tiene la cámara, y al extremo de ella lleva el aparato que sirve para producir la inflamacion de la carga al chocar con el buque ú obstáculo contra el que se dirige. Detrás de esta primera recámara ó compartimiento va el aparato que constituye el secreto. Claro es que este aparato, que constituye el secreto del inventor, es sumamente ingenioso, y compuesto de órganos muy delicados, que pone en movimiento por medio de trasmisiones metálicas un timon horizontal que sirve para graduar la submersion del aparato en el agua, esto es, mantenerle á la profundidad que se desee durante su curso bajo el agua si bien entre ciertos límites. El curso que ha de tener el aparato, que como máximun puede extenderse á unos 1.800 metros, se determina igualmente de antemano; así como puede arreglarse para que antes de alcanzar el límite extremo de la carrera se pare á cualquier distancia, y tambien para que despues de pararse suba á la superficie del agua ó

se vaya al fondo. El tercer compartimiento se reserva para el motor, que aquí es el aire comprimido hasta 70 atmósferas, probándose hasta 100, el cual cuando trabaja naturalmente no tiene esta presion, disminuyendo hasta 18 á 40 atmósferas, segun la velocidad que se desee alcanzar. La introduccion del aire en los cilindros se verifica por medio de una distribuidor muy ingenioso que permite éntre aquel en los cilindros con una presion constante. A continuacion de esta cámara ó compartimiento viene el aparato motor, reducido á tres cilindros Brothood, los cuales mueven dos hélices, que son los que imprimen el movimiento al torpedo. Y finalmente, al extremo hay un timon vertical que sirve para darle direccion en sentido horizontal que ha de tener el aparato; esto es, corregir las desviaciones laterales, lanzado que sea. Por último, para mantenerle derecho en el tubo disparador á la salida del buque, lleva unas aletas verticales y otras más cortas horizontales. El torpedo puede lanzarse desde á bordo y desde tierra; y para verificarlo hay tres aparatos distintos: uno para lanzarlo por debajo del agua, otro para lanzarlo por encima desde cubierta, y otro que sirve para lanzarlo á mano.

Los efectos de esta nueva máquina de guerra, cuando efectivamente se consigue con ella dar en el blanco, son desastrosos: la dificultad está en que á pesar de todos los perfeccionamientos introducidos y las precauciones que se adoptan, no siempre se consigue dar en el blanco. Hasta ahora los resultados de las experiencias que se han hecho no demuestran que el aparato sea malo. Cuando se ensaya en circunstancias ordinarias de buen tiempo, cuando se ensaya á la luz del dia, cuando el operador se encuentra en condiciones de perfecta tranquilidad y no hay ningun obstáculo de corrientes ó de mares que lo perturben, suelen los efectos del aparato ser certeros en su direccion; es decir, hay seguridad, hay certeza de dar en el blanco, cuando se lanza á unos 200 metros; hay ménos seguridad cuando se lanza de 400 á 600, y hay casi certeza de un completo fracaso pasada esa distancia. Estas distancias disminuyen mucho cuando existen corrientes ú otras causas que perturben su movimiento. Las condiciones en que esta máquina de guerra ha de funcionar en el mar, como comprenderán los Sres. Diputados, son diferentes de aquellas en que funciona cuando se hacen experimentos, porque el movimiento del buque desde donde se lanza el torpedo, el del adversario contra quien se dirige, las condiciones del mar, el estado del tiempo, todo contribuye á que la operacion sea difícil y á que la certeza de dar en el blanco, si no es á una cortísima distancia, sea sumamente aventurada. Pero todos estos aparatos, no basta que la teoría los recomiende, sino que es preciso que la práctica venga á sancionarlos; no hay hasta ahora hechos prácticos bastantes para demostrar su acierto en todas ocasiones; hay, sí, los datos suficientes para hacer ver, para demostrar que debe adquirirse esta clase de material, pero no para tener la seguridad de que haya de responder siempre á la idea que de él se tiene. Y así como seria un gravísimo error el cruzarse de brazos y esperar á que la práctica concluya de determinar la bondad del aparato, así seria tambien, á mi juicio, una gran falta el lanzarse á construir un número indeterminado de estos aparatos, y sobre todo, á tener en ellos una confianza ciega y segura de que se obtendrá con su uso el éxito que se desea.

Puesto que he pasado muy por encima en cuanto se refiere á los efectos de los torpedos fijos, y he dicho algo tambien sobre los torpedos ofensivos, es natural me extienda algo más ahora que se trata de los torpedos Whitehead ó torpedos *pez*, á los cuales se concreta la cuestion que se debate, exponiéndoos los resultados que ofrece la práctica en los combates navales en que se ha hecho uso de esta máquina de guerra.

Solo se conocen tres operaciones en que se haya empleado el torpedo Whitehead. Una, en el año 1877, en el conflicto anglo-peruano. Estaba en plena guerra civil el Perú, y todos los Sres. Diputados saben que hay en aquellas Repúblicas pronunciamientos constantes que llegan á la marina: estaba fondeado el *Huascar* en la rada del Callao, y puesto de acuerdo con Piérola, se marchó corriendo la costa, para pronunciar sin duda otras poblaciones del litoral, y en su viaje se encontró con un vapor perteneneiente á la compañía inglesa del Pacífico, y le pidió que le entregase la correspondencia oficial del Perú, á lo cual el capitan del buque inglés se negó. Poco despues se encontró con otro vapor de la misma compañía, y le hace igual peticion y se la niegan. Escaseándole al *Huascar* el carbon, encontró un brick-barca inglés fondeado en Pisagua, y le saca á viva fuerza unas 69 toneladas de carbon. Teniendo noticia de que venia en el vapor inglés *Colombia* un oficial peruano, aborda al buque y le saca tambien á viva fuerza el oficial; y estos y otros desmanes, conocidos que fueron del almirante inglés que mandaba las fuerzas del Pacífico, le obligaron á disponer que el *Shah*, crucero de primera clase y de los de más importancia de la marina inglesa, y el *Amethyste*, otro crucero tambien de importancia, salieran en persecucion de *Huascar*, y al encontrarle le hicieron comprender á su comandante que de ninguna manera podian tolerar las depredaciones á que se habia entregado en cosas y súbditos de la Gran Bretaña, y que lo mejor que podia hacer era entregarse, ofreciendo dejarlo en un punto neutral de la costa, pero dándole cinco minutos para que se decidiera. El comandante del *Huascar* no quiso entregarse, y á los cinco minutos rompieron el fuego contra él. Atacaron, pues, al *Huascar* el *Shah* y el *Amethyste*: duró dos horas el combate, durante el cual pudo observarse lo siguiente: la importancia que tiene el saber maniobrar bien y á tiempo; la poca importancia que tiene la artillería cuando no está bien servida y dirigida; la superioridad que tiene el blindaje contra cañones de poco calibre, y la deficiencia del torpedo Whitehead. El *Huascar* recibió más de 400 proyectiles, que, aparte de algunas averías que recibió en la arboladura y aparejo del buque, lo que es en los costados no le hicieron efecto alguno. La habilidad con que maniobró el *Huascar* fué reconocida por los mismos ingleses, que confiesan que si aquel buque hubiese podido servirse de la artillería con la misma pericia con que habia maniobrado, seguramente les hubiera puesto en un gravísimo apuro por la gran facilidad que tenia en sus movimientos, y que si el buque hubiera tenido más andar que el que tenia, puesto que el *Huascar*, aun apretando mucho, apenas andaba 11 millas por hora, mientras que los otros dos andaban 16½, y 13, no se hubieran podido librar de un golpe de espolon que les hubiese echado á pique.

Viendo los ingleses que con la artillería no podian hacer nada, y que la manera hábil de maniobrar el *Huascar* les impedia causarle verdadero daño, determinaron lanzarle uno de los torpedos Whitehead que tenian; y con efecto, á las tres horas de haber empe-

ñado el combate le lanzaron el Whitehead, y vieron por los surcos que iba formando en la superficie, la direccion que llevaba; pero el torpedo no llegó al *Huascar*; se quedó á la mitad del camino y no se le vió más. Esto lo explican diciendo que el *Huascar*, que les presentaba el costado cuando iban á lanzar el torpedo, viró de bordo y presentó la popa en aquel momento, y con un andar superior al torpedo, por consiguiente éste no pudo alcanzarle; el resultado es que no produjo efecto. En la misma noche trataron de ir á sorprender al *Huascar* tambien con torpedos Whitehead, á cuyo fin se organizó una expedicion compuesta de dos embarcaciones, una lancha de vapor provista de torpedos de botalon y una canoa ó ballenera para lanzar el Whitehead. La expedicion fracasó por no encontrar al *Huascar* en el sitio de la costa en que creyeron estaria; y aun cuando repitieron la operacion al dia siguiente aumentando un bote de vapor á la expedicion, tampoco fueron más afortunados. Si cito este caso es porque en las instrucciones que el jefe de la expedicion llevaba, se le prevenia que, teniendo en cuenta el carácter peligroso del torpedo, cuidase mucho de no lanzarle sino á distancia de unos 70 metros y cuando tuviese la completa seguridad de que iba bien dirigido al *Huascar*, arreglándole además para que al recorrer unos 1.800 metros se fuese á pique. Se le encomendaba tambien que si por la situacion del *Huascar* ó por cualquiera otra causa no podia emplear el Whitehead, hiciese uso de los torpedos de botalon. Despues, ó no lo creyeron conveniente, ó no tuvieron ocasion de hacer uso de los torpedos, como no ha vuelto tampoco durante la guerra chilo-peruana á hablarse más de torpedos Whitehead. Emplearon, sin embargo, los chilenos torpedos de botalon, y fué en la rada del Callao, atacando una lancha chilena á otra peruana con un torpedo de botalon; las dos embarcaciones saltaron, pero la tripulacion de la peruana pudo salvarse, y la de la chilena, que fué la agresora, se ahogó.

Poco tiempo despues de este suceso del *Huascar*, en la guerra turco-rusa ha habido otros dos encuentros en que se ha experimentado el Whiatehead. Los dos fueron en Batum, que es un puerto turco situado en la costa oriental del mar Negro. Los rusos habian establecido su centro de operaciones en Sebastopol y en Odessa, para atender con facilidad á los brazos del Danubio y al mismo rio, en las operaciones que iban á hacer. Armaron el *Constantino*, buque de hélice de hierro de la compañía marítima de Odessa, preparado para recibir torpedos Whitehead andando unas 10 millas, artillado con cuatro piezas de poco calibre, con 150 hombres de dotacion y con cuatro botes porta-torpedos que llevaban el torpedo Whitehead, y dispusieron dar el primer ataque por la noche.

Zarpó el *Constantino* de Sebastopol y vino á fondear á Poti, puerto ruso no muy distante de Batum: por la noche trató de atacar á la escuadra turca, reunida allí y compuesta de siete barcos blindados, y á unas 5 ó 6 millas abandonaron los botes al buque conductor y se dirigieron sobre Batum. Sea que la oscuridad de la noche no les permitiese apreciar bien los objetos ni las distancias, sea otro género de dificultades, el resultado es que de las cuatro embarcaciones que en forma de pequeña division iban á atacar á la escuadra fondeada en Batum, las dos primeras, provistas de torpedos Whitehead, se acercaron, lanzaron los torpedos, y sea por la falta de experiencia en el manejo de estos delicados aparatos, sea por otras causas, el resultado fué que no dieron á ninguno de los buques de la escuadra turca. Al dia siguiente se encontraron los dos torpedos Whitehead varados en la playa por la popa del buque de la insignia, uno intacto y el otro sin la parte delantera donde va la carga, que sin duda perdió por haber chocado con un cuerpo duro. Este fué, pues, el segundo fracaso que resulta con los torpedos Whitehead.

El tercer ataque tuvo lugar como cosa de un mes más tarde, ó sea á fines de Enero de 1878, en las mismas aguas de Batum y por los mismos que habian hecho la anterior expedicion, siendo esta vez más afortunados. Encontraron á la entrada de Batum, y antes de llegar á los blindados, un buque guarda-costas, y como á la distancia de 75 metros le lanzaron los torpedos Whitehead, y tuvieron tal acierto, que el vapor se fué á pique inmediatamente. Pero este hecho, si algo demuestra, despues de todo, es que de noche y á esa pequeña distancia hay posibilidad de acertar con un torpedo; pero si en ese buque turco hubiera habido las precauciones convenientes y la vigilancia recomendada sobre todo en tiempo de guerra, seguramente no hubiera tenido el éxito que los rusos alcanzaron, que, vuelvo á repetir, más bien debe atribuirse al abandono y falta de sentido militar de los turcos, que contrastaba con la destreza y actividad de los contrarios.

Por manera que, respecto á los torpedos Whitehead, si bien en las experiencias en general dan resultados satisfactorios, hay tambien muchos casos en que sucede con frecuencia que al lanzarlos, en lugar de seguir una direccion toman otra; casos ha habido que al lanzarlos por la aleta han venido hácia la amura, y al revés. En otros casos han seguido la direccion deseada, han hecho el blanco, han dado por consiguiente buenos resultados; pero repito que es muy distinto practicar experiencias de dia, con tiempo bonancible, sin corrientes, sin causas que las perturben, cuando los operadores están serenos y no excitados, á usar aparatos tan delicados y complicados en la mar con viento y corrientes, con la marejada, con los movimientos de balance y cabezada, así del buque de donde se lanzan, como aquel contra quien se lanzan, y los cambios que en su andar y rumbo puede éste experimentar en los momentos de dirigir el torpedo, como sucedió en el caso del *Huascar*. No hay, pues, que lisonjearse en alcanzar en la mar los felices resultados obtenidos en las experiencias.

No se ha llegado, por otra parte, á la perfeccion del torpedo Whitehead para tener en ellos una confianza ciega, hasta el punto de creer que han de acertar siempre; pero esto no obsta, esto no debe ser causa para que nosotros, con lo que acerca de ellos sabemos, dejemos de tener esta clase de material, mucho más cuando todas las Naciones, excepto los Estados-Unidos, los tienen; y por esto debemos tenerlos, debemos poseer el secreto de su mecanismo; pero sobre todo debemos estudiarlos para aprender á manejarlos, para poderlos usar si llegase el caso de necesitarse su empleo.

Os ruego, Sres. Diputados que me perdoneis esta larguísima introduccion, sintiendo haber abusado tan largo tiempo de vuestra paciencia; pero en mi deseo de dar una idea general de los torpedos, de fijar su importancia y alcance, y de explicar la clase y valor de los que se intenta fabricar en los talleres proyectados en Bonanza, me he extendido más de lo que pensaba y deseaba. En cambio, en lo que me queda que

decir procuraré limitarlo á lo indispensable para probar mi tésis. Entro ya, pues, de lleno en la interpelacion que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Marina.

Su señoría ha dispuesto la adquisicion de un gran número de torpedos, y ha dispuesto además que se establezcan en Bonanza unos talleres para la fabricacion de estos torpedos. Yo nada tengo que decir respecto de la adquisicion de los torpedos. Me parece muy bien que se haya adquirido el secreto, y no voy á investigar por qué se ha ido á Mr. Schwartzkopff y no á Mr. Whitehead; no me he de meter en estas averiguaciones, porque cuando S. S. lo ha dispuesto, será porque de prévios informes resulte ser más conveniente el primero que el segundo, por más que en el fondo sean lo mismo; pero creo que las personas que no están en antecedentes tienen derecho á que se les diga por qué habiendo adoptado todas las Naciones, ménos los Estados-Unidos, el torpedo Whitehead, hemos ido nosotros á adoptar el fabricado por Schwartzkopff. Yo sé que los de este fabricante están mejorados, y es probable que tengan otras ventajas que no conozco ni quiero investigar, porque esto seria entrar en la índole del secreto. Algo habrá de importante, repito, cuando hemos tomado el Schwartzkopff, que solo lo emplea la Alemania, y no el Whitehead, que lo emplean las demás Naciones. Estoy, pues, lejos de censurar la eleccion.

Tampoco voy á entrar en la cuestion de precio. Si se cree que los que hace Schwartzkopff son mejores, aunque sean más caros que los que hace Whitehead, ha hecho bien S. S. en adquirirlos, porque generalmente lo más caro es lo mejor.

Lo que no comprendo, lo que no me explico, es por qué así para la adquisicion de este material, como para la fábrica que se pretende establecer en Bonanza, no se ha oido á la única corporacion técnica que tenemos para esa clase de materias. Su señoría sabe muy bien que tenemos una Junta central de defensa submarina, de la cual forman parte jefes distinguidísimos é ilustrados de diferentes cuerpos de la armada, y jefes igualmente distinguidos y competentes de artillería é ingenieros. Esta Junta tiene por mision principal ocuparse de todo lo que atañe al material de torpedos, á las reformas que en otros países se introducen y al estudio de las modificaciones y los inventos que se hacen para las defensas submarinas. Tiene tambien por mision proponer el material de torpedos que deba declararse reglamentario.

Pues bien, yo pregunto: si el deber de esta Junta es informar sobre todos estos puntos, si está compuesta de personas tan competentes y tan dignas, ¿cómo el Sr. Ministro ha cometido el olvido de no consultarla en esta cuestion? ¿No hubiera sido para S. S. un grande alivio, no le hubiera descargado de un gran peso el informe de esta Junta, cuando se trata de una adquisicion de material tan importante, material que es desconocido para nosotros, porque sus procedimientos permanecen en el misterio y rodeados de una reserva que es la que le da su principal fuerza? Yo lamento este olvido, y no por el mayor ó menor desaire que con él se haya podido inferir á esa corporacion, á quien no tengo la mision de defender, sino por las consecuencias fatales que esto puede traer para el servicio. Quizás me equivoque, Sres. Diputados, pero yo abrigo la persuasion de que si á esa Junta se la hubiera consultado, si se le hubiera dicho cuál era el pensamiento, cuáles eran los deseos del Gobierno, no hubiera aconsejado á S. S. que se procediese á la instalacion de los talleres en Bonanza.

Yo por mi parte creo que la fábrica de torpedos, sea en Bonanza, sea en otro punto, no debe establecerse, y entiendo que debemos tener ese material y conocer el secreto para fabricarlo, pero que no estamos hoy todavía para emprender esa fabricacion, pudiendo emplear los recursos que á ello se destinan, con mucho más fruto y provecho, en completar la adquisicion de ese material; porque despues de todo, el material que tenemos, mientras lo guardemos almacenado y no dispongamos de buques para llevarlo y hacer uso de él, es perfectamente inútil. ¿O es que se cree, por ventura, que por solo el hecho de tener torpedos á bordo de un buque ó á la entrada de un puerto ó en un punto cualquiera de la costa, está nuestro litoral defendido y el buque en disposicion de usar del torpedo? Por consecuencia, yo creo que los recursos que se dedican ahora para la fabricacion tendrian mucho mejor aplicacion si se emplearan en completar ese mismo material y ponerlo en disposicion de poder hacer uso de él.

Por si álguien creyera que de lo que yo he expuesto pudiera deducirse que soy poco afecto á los torpedos, diré que no está en lo cierto. Yo en cuanto he podido, y permítaseme esta inmodestia, he contribuido á que se diera á los torpedos la importancia que realmente tienen, y puedo decir que la primera Junta de torpedos que se creó en España, una vez reconocida la importancia de este material, se creó en Enero del 76, y teniendo yo entonces la honra de ser Subsecretario del Ministerio de Marina, tuve tambien la de proponer la creacion de esa Junta. Por consiguiente, de que yo combata la fabricaciou de torpedos no puede deducirse que sea enemigo de ellos.

Ya sé que me dirá S. S. que para la eleccion de Bonanza se ha instruido expediente y ha precedido un reconocimiento y una informacion. Pues vamos á ocuparnos de esto.

Precedió á la determinacion del punto que debia elegirse para establecer la fábrica que se intenta instalar en Bonanza, un reconocimiento, para el cual se dictaron instrucciones. Esas instrucciones en su parte esencial decian que se examinase la costa en las proximidades del departamento de Cádiz, y si esto no bastaba, en la comprension del de Cartagena se eligiera aquel trozo de puerto, ensenada ó trozo de costa que reuniendo una profundidad de 8 á 10 metros, tuviese fondo de arena limpia para hacer las experiencias; que tuviese á sus inmediaciones una poblacion de importancia donde se pudieran encontrar primeras materias y operarios hábiles; que fuera fácil de comunicar con el departamento; y como cuarta condicion, que estuviera al abrigo de un golpe de mano: estas eran las condiciones necesarias; pero habia además otras que se llamaban convenientes, entre las cuales figuraba la de que se sintiera lo ménos posible la influencia de las mareas; que el punto elegido estuviera tambien cerca de una poblacion donde tuvieran habitacion los operarios que se habian de dedicar á esa fabricacion, y que el terreno elegido fuese propiedad de la marina, ó de no ser propiedad de la marina, que se cediese gratis á la marina. Pues bien; de todas estas condiciones á mí me basta una, porque las domina á todas, que es la cuarta, y al exigirse en ella que el punto elegido ha de estar al abrigo de un golpe de mano, de hecho hace innecesario el reconocimiento. Sin necesidad, pues, de comision, ni de reconocimiento, sin más que

esta condicion se puede decir *á priori* cuál es el punto; porque si con efecto es condicion indispensable que la nueva fábrica que se establezca haya de estar á cubierto de un golpe de mano, no hay que pensar mucho.

Si se va al litoral, no hay más que tres puntos, que son los arsenales; si no se quiere ir al litoral, hay que hacer una cosa parecida á lo que en el siglo pasado se hizo al montar la fábrica de Trúbia, cuando los franceses destruyeron las fábricas de proyectiles de Navarra y de Cataluña; pero de querer ir al litoral, repito, no hay más que tres puntos, que son: el Ferrol, Cádiz y Cartagena, por estar fortificados; y á mí me ha llamado la atencion por qué se ha restringido á Cádiz y á Cartagena; por qué, si se buscaba lo mejor, no se hizo el reconocimiento en todo el litoral. ¿Por ventura el departamento del Ferrol, no sabe S. S. y los que se ocupan en cosas de mar, que es el departamento en que más abundan los buenos puertos? Allí están nuestras rias bajas, allí está la ria del Ferrol, que es inmejorable, que no es comparable á ninguna otra del litoral. Nada hay, en efecto, comparable al Ferrol para el uso á que se destina la fábrica; allí hay un gran establecimiento, el más completo que tenemos, y no quiero decir el mejor por no suscitar rivalidades; allí tiene la ventaja de contarse con dos grandes establecimientos, que son el de la Graña y el astillero, y allí tiene una ria que puede tomarse como campo de experiencia, con buen fondo y con todas las condiciones que se pueden desear.

Yo citaria á S. S. las rias de Arosa, de Pontevedra y de Vigo; pero no las menciono, porque como no están á cubierto de un golpe de mano, vendria á ser inconsecuente conmigo mismo, puesto que excluyo á Bonanza por la misma causa. Por consiguiente, entiendo yo que lo natural y lo justo hubiera sido practicar el reconocimiento en toda la extension del litoral desde el Ferrol hasta Cartagena, y no limitarse al departamento de Cádiz, porque los maliciosos podrian sospechar que habia predisposicion en favor de un punto determinado.

La Comision hizo el reconocimiento, y despues de un maduro exámen encontró que los tres únicos puntos que reunen las condiciones necesarias son Huelva, Bonanza y Sevilla; pero á pesar de eso se decide por Bonanza.

En el reconocimiento que hizo en el Mediterráneo no encontró punto á propósito; encontró, sí, que todos los puertos pudieran servir para el objeto; pero comprendió la perturbacion que habia de producir el uso ó la experiencia de torpedos en un puerto mercante. Sin embargo, al llegar á Cartagena se dice que ni la Algameca ni la Escombrera son puntos á propósito para las experiencias; pero al reconocer el arsenal se extasía delante de los edificios, delante de la dársena, y solo siente que ésta no tenga la extension suficiente para poderle elegir como campo ó mar de pruebas, y al arsenal como el punto más indicado y con todos los elementos necesarios para el establecimiento de la fábrica. Si yo llamo la atencion acerca de dicho punto, es porque me ha de servir luego para mi argumentacion.

Yo he de combatir la idea que enuncia la Comision respecto á la Algameca. Dice que en esta ensenada recala mucha mar, hasta el extremo que las faenas encomendadas á la escuela de torpedos para la instruccion de sus alumnos no puede entregarse á experiencias, porque el tiempo no lo permite, pues son pocos meses del año, y no todos los dias, los en que se puede trabajar. Señores, yo apelo á todos los hombres de mar, á todos los que conozcan nuestro litoral, para que digan si hay otro punto más tranquilo y más conveniente para estas experiencias que la Algameca. En dicha ensenada solo los vientos del Sudeste levantan algo de mar y pueden molestar algo para esas experiencias; pero esos vientos reinan durante poco tiempo, y de los demás vientos está abrigada y no recala allí mar aunque la haya fuera. Cuando se ha dicho que en Cartagena no se puede trabajar, se ha incurrido en error; allí se ha trabajado siempre que las necesidades del servicio lo han requerido. Por otra parte, ni todos los dias ni á todas horas del dia se necesita hacer esas experiencias, y por lo tanto creo que la Algameca hubiera sido una excelente ensenada, reuniendo mucho mejores condiciones que Bonanza para hacer esta clase de experiencias.

Practicado el reconocimiento, se propusieron tres puntos como los más apropiados para establecer la fábrica, que son Huelva, Sevilla y Bonanza, decidiéndose por el tercero. Difícil seria justificar esta preferencia, porque Bonanza, además de no reunir la condicion esencial que he señalado, no reune tampoco las otras condiciones que marca el programa. Y en efecto, abierto á los vientos del Noroeste al Sudoeste., se siente la mar que recala con estos vientos; allí hay corrientes que tiran 3 millas y una y media segun la marea, y hay carreras de marea que varían desde 3 metros que alcanza la máxima á 94 centímetros la mínima; hay corrientes del Guadalquivir que suelen traer tierras. Por consecuencia, á mi juicio, Bonanza no reune ninguna de las condiciones que se fijaban en el programa, para decidirse á establecer allí una fábrica de torpedos: el sitio indicado para este objeto, ya lo he dicho, es uno de los tres arsenales. Y respecto á cuál de los tres deberia elegirse, yo, aunque tengo mi opinion formada, no la diré, porque no quiero excitar rivalidades ni que se me diga que favorezco un arsenal en detrimento de otro: creo que en cualquiera de los tres pudiera establecerse; pero en mi sentir, de esos tres, uno es el preferible por sus condiciones. Que se examinen los tres por una Junta competente que diga cuál de ellos las reune en mayor grado, y que se elija, prescindiendo de intereses de localidad y teniendo en cuenta solo dónde se puede hacer mejor y más barato este servicio.

Descartada la cuestion de emplazamiento, vamos á considerar la cuestion bajo el punto de vista económico, porque yo no tengo noticia que se haya presupuestado el coste de la fábrica comprendiendo en ella todo lo que debe comprenderse, como son, además de las obras de fábrica, muelle de experiencias, camino, herramientas mecánicas apropiadas á la fabricacion, materiales para alimentar ésta, personal directivo y maestranza, tanto eventual como permanente: seria conveniente además saber cuál va á ser la produccion de este establecimiento; porque si va á montarse una fábrica que produzca poco, tendremos que sobre el inconveniente de no satisfacer las necesidades del servicio y tener que apelar al extranjero, saldrán los productos muy recargados, porque los gastos generales lo mismo existen para una produccion exigua que para una excesiva; si, por el contrario, se le da un desarrollo exagerado, vendrá á resultar una produccion superior á nuestras necesidades, caeremos entonces en el extremo opuesto, y una parte del año tendrá que cerrarse el establecimiento, y para evitar este grave inconvenien-

te, tal vez se venga á incurrir en otro mayor, que es el de crear nuevos trabajos, nuevas obras que le dén alimento todo el año; que ya sabemos lo que sucede con los establecimientos del Estado; son como la bola de nieve, que empieza por poco y rodando se convierte en una montaña; y así como, por ejemplo, en la fábrica de Trúbia se empezó con un presupuesto modesto y reducido y fué progresivamente aumentando, sin haber todavía alcanzado la altura que le corresponde, así es tambien posible que en esta nueva fábrica se empiece por construir torpedos y luego se construyan tambien buques ó cañones ú otra clase de material naval. Y despues de todo, y dado el criterio que al parecer ha presidido para instalar estos talleres en Bonanza, ¿qué razon hay para que no se hagan tambien las embarcaciones de gran andar que han de llevar los torpedos; para que no se hagan las materias explosivas y los aparatos eléctricos y todo lo demás que se necesita para que los torpedos funcionen?

Viniendo á los créditos que figuran en el presupuesto para dicha atencion, aparece una partida de 375.000 pesetas para la instalacion de la fábrica; y yo digo desde ahora á S. S. que apenas tendrá con esa suma para hacer los edificios, puesto que necesita el que ha de contener los talleres, los cuerpos de guardia, capilla, enfermería, cuartel, probablemente pabellones, una cerca para aislar la fábrica, muelle para hacer las experiencias y algun camino que comunique con el de la capital del departamento, porque se recomienda en el programa que haya esta comuuicacion fácil y expedita. Todo esto, repito, difícilmente se conseguirá con las 375.000 pesetas. Pues luego vienen las herramientas mecánicas, motores, trasmisiones y maquinaria en general, cuyo importe solo para la que es peculiar á la fabricacion, puesta en Hamburgo, es decir, sin fletes seguros, derechos de aduanas y comisiones, pasa de unas 280.000 pesetas; y sin embargo, esta maquinaria no es la única que se necesita; se precisan otras herramientas que supongo que se sacarán de alguno de los arsenales ó se comprarán á la industria particular; se necesitan, por fin, hornos, fraguas, aljibes, chimeneas, fundiciones de máquinas y otras obras; y no es aventurado suponer que todo este material hará subir la anterior cifra de 280.000 pesetas, á unas 400.000 pesetas que habrán de agregarse á las 375.000 que se calculan para los edificios, resultando, por tanto, para coste total de la fábrica unas 775.000 pesetas; pero para que funcione esta maquinaria hace falta personal, y este personal, destinado á un establecimiento separado por completo del arsenal, tiene que ser numeroso. Hará falta, por consiguiente, personal para el servicio técnico, para el administrativo, para el de vigilancia, para el marinero, para el sanitario y para el eclesiástico, y despues se necesitará el de la maestranza eventual y el de la permanente. Yo que me he entretenido en hacer unos cuantos números, calculo que se necesitarán unas 160.000 pesetas para el personal ya designado, que puede considerarse permanente, y 123.000 para el eventual. Agregue S. S. á esto el importe del material, no solo para la fabricacion, sino para el sostenimiento de él y conservacion del edificio, y vendrá á resultar un presupuesto de 308.000 pesetas. Es decir que á la suma anterior de 775.000 pesetas habrá que agregar la de 308.000 á que ha de ascender el importe de la mano de obra.

Pues no basta esto; se necesita para que la fábrica marche, primeras materias, esto es, carbon, coke, bronces, hierros, ladrillos y tierras refractarias y arenas de moldeo, y otra porcion de materiales que calculando por lo bajo representan otras 125.000 pesetas.

Claro está que si se fuera á hacer el cálculo como lo hacen los industriales, habria que añadir el tanto por ciento del interés y amortizacion del capital invertido, que tratándose, como es ya aquel, de una cifra de consideracion, no deja de tener importancia.

Tal vez me objete el Sr. Ministro de Marina que las cifras que dejo apuntadas son exageradas: yo no lo creo así, pero tampoco tengo empeño en sostenerlas, en la seguridad que por mucho que las castigue ó rebaje, siempre han de resultar más crecidas que lo que los recursos ordinarios de nuestro presupuesto consienten; y verdaderamente, obras de esta naturaleza debieran siempre emprenderse con recursos extraordinarios. Pero dejando aparte esta cuestion y viniendo á la cifra de 775.000 pesetas que se va á gastar en la fábrica, sin contar lo que cueste el personal y el material, ¿no cree S. S. que esta suma ya considerable estaria mejor aplicada destinándola á completar el material adquirido, sobre todo á la construccion de embarcaciones porta-torpedos de gran andar, de que estamos tan necesitados, sean del modelo Thornycroft, ó del modelo Yarrow ó de cualquier otro constructor de igual crédito? Su señoría tiene personal competente que puede aconsejarle cuál es el material que debe adquirir; pero de todas suertes, creo que en lugar de gastar estas sumas tan considerables en la instalacion de esa fábrica, seria mucho mejor dedicarlas á completar el material adquirido.

Viniendo á otro órden de ideas, si me fuera permitido dar consejos al Sr. Ministro de Marina, yo le diria que de ese material de torpedos, que seguramente habrá venido ya, si no en su totalidad, en gran parte, deberian estar ya algunos con sus correspondientes accesorios á disposicion de la escuela de torpedos de Cartagena, para que el personal los estudiase, experimentase é instruyese en su uso y manejo: es un material tan complicado, tan delicado, que realmente no es fácil que solo con verlo pueda manejarse bien; se necesita un estudio constante, un estudio continuado, perseverante, muchas prácticas y pruebas, y sin ellas y sin el material necesario para verificarlas, es en vano, no es posible que aprenda el personal á manejarlo, y no sabiéndolo manejar, no teniendo personal idóneo y adiestrado que lo maneje, es completamente inútil, y es todavía peor, es un gran compromiso y una grave responsabilidad para S. S. Porque naturalmente se ocurre esta pregunta al Sr. Ministro de Marina: sabiendo que tenemos adquirido un gran número de torpedos, algunos de los cuales están ya en la Península almacenados, ¿cómo puede justificarse que no tengamos siquiera uno en ensayo? ¿Cómo puede justificarse que no los estudien los individuos que forman el comité de la escuela y los indivíduos que están allí para instruirse? ¿No cree S. S. además que convendria que parte de este mismo material lo enviase á Cuba y á Filipinas? ¿No cree S. S. que seria muy conveniente estudiar los buques que tenemos y que sean susceptibles de llevar esa clase de material, para aplicárselos? Yo estoy seguro que S. S. piensa en estas cuestiones como yo, y por esto me extraña que no las resuelva, y aplique para resolverlas las sumas que se han de invertir en la instalacion de los talleres. Entre tanto repito que el material que está en los almacenes es perfectamente inútil, y es además el argumento más fuerte que puede

hacerse contra el establecimiento de la fábrica de torpedos.

A mí me asombra cómo los Diputados que representan el departamento de Cádiz no han visto en la instalacion de los talleres en Bonanza un gran perjuicio para el arsenal de la Carraca; porque si el nuevo establecimiento ha de recibir el desarrollo necesario para que la produccion sea constante y se fabrique en buenas condiciones, ha de ser á expensas de los créditos qne hasta hoy venian consignados á los arsenales, y el primero que ha de sufrir las consecuencias es el de la Carraca, pero cuando son muchos los que critican y condenan que tengamos tres arsenales, cosa que yo no censuro, porque he dicho en otra ocasion que son necesarios é indispensables y no debemos prescindir de ninguno de ellos; cuando ciertos talleres de los arsenales, como los de construccion de buques de hierro y otros, necesitan mayor ensanche y desarrollo, y no se puede realizar por lo limitado del presupuesto, ¿es prudente, es conveniente venir á establecer otro arsenal? Porque no hay que hacerse ilusiones, Sres. Diputados, ese establecimiento no se va á limitar á fabricar torpedos; porque es preciso desconocer lo que sucede siempre en todos los establecimientos del Estado: se empezará por hacer torpedos y se concluirá por hacer otra cosa distinta; y si la experiencia, por ejemplo, viniera á comprobar para el torpedo Whitehead lo que ya se encargó de demostrar para los torpedos Harvey y de botalon, entonces mi prediccion se realizaria forzosamente bajo el especioso pretesto que teniendo edificios y máquinas era lástima abandonarlos, y para darles ocupacion se inventarian trabajos. Esto, Sres. Diputados, podrá ser desconsolador, pero es lo que pasa en todas partes; no es peculiar á la marina.

Para fundar la fabricacion de los torpedos, yo creo que no hay necesidad de construir edificios de nueva planta, porque podian encontrarse en los arsenales algunos que costarian mucho ménos que los que se van á hacer en Bonanza; esto para mí es indudable; y sobre todo, y aun cuando lo repita cien veces, vamos á construir unos talleres en un punto que no está al abrigo de un golpe de mano, y esta es una razon de mucha fuerza. No es que yo me oponga á que se establezcan en Bonanza por ser Bonanza, porque ni aun conozco este punto; y lo mismo que digo de Bonanza, lo aplico á todos los puntos del litoral que no están á cubierto de un golpe de mano; y por eso creo que se debian establecer esos talleres en uno de los arsenales, á no ser que se quieran establecer en el interior.

Se dice que es necesario tener al lado de la fábrica un mar de pruebas para que se puedan arreglar y experimentar los torpedos. Yo creo, Sres. Diputados, que eso será conveniente, pero no necesario, como tampoco se verifica en otros países.

Inglaterra, por ejemplo, tiene su fábrica de torpedos en Wolwich, situado en el Támesis, entre Lóndres y Gravessend, y sin embargo, bien se comprende que no es en el Támesis donde se van á hacer las pruebas de los torpedos; la misma fábrica donde se ha encargado los torpedos está en Berlin, y el mar de prueba en el Báltico cerca de Kiel.

Por lo tanto, no habria ningun inconveniente en establecerlos, por ejemplo, en Cartagena, donde muy cerca al mismo arsenal hay mar de prueba inmejorable. No me atrevo á decir otro tanto de Cádiz; pero suponiendo que no pudiera ser en su bahía, algun punto habria cerca que podria servir de mar de prueba, si se decidiera por establecer los talleres en el arsenal de la Carraca. He indicado antes que encontraba mucho más oportuno dedicar la suma que se va á emplear para la instalacion de los talleres en completar un material de torpedos, y entre este material debo indicar tambien algo para defenderse de los torpedos, como las luces eléctricas, las ametralladoras-redes y otros medios; de suerte que cuanto más se estudia la cuestion dentro de la misma idea patriótica que ha guiado al Sr. Ministro para dotar á la marina de un material tan necesario é importante como éste, más es de lamentar la aplicacion de los fondos, cuando creo que es muchísimo mejor empezar por una cosa y completarla, que no ir haciendo un material cuando no tenemos los elementos necesarios para ello. Así que para no molestar á la Cámara, creo haber dicho lo suficiente para llevar al ánimo de todos el convencimiento acerca de la inconveniencia de establecer estos talleres en Bonanza ó en cualquier otro punto que no sea un arsenal, dado que sea indispensable el instalar estos talleres. Yo no lo creo necesario; yo considero que nosotros no debemos todavía fabricar torpedos, sino que debemos limitarnos á reparar las averías en los que tengamos ó vayamos teniendo en los talleres de maquinaria de nuestros arsenales, y cuando estemos en otra disposicion, cuando tengamos más recursos, podremos pensar en la instalacion de talleres. Digo esto, señores, porque de seguir esta proporcion en los torpedos, la verdad es que los demás servicios van á quedar desatendidos. Yo me he tomado el trabajo de sacar del presupuesto de 1881-82 y del de 1882-83 lo que hay presupuestado para torpedos y lo que hay presupuestado para las demás atenciones, y debo confesar al Congreso que realmente me alarmé al ver estas cifras, porque en el ejercicio de 1882-83 tenemos consignado para torpedos y artillería un 42 por 100 de lo que hay consignado para el resto del material de buques, esto es, para el material que se presupone para carenas, construcciones y armamento.

Claro es que separo la maestranza y que no he puesto más que el material. Pues si esto resulta hoy, ¿qué sucederá cuando funcione la nueva fábrica, que, como he demostrado antes, necesita 308.000 pesetas para personal y entretenimiento, sin contar el material indispensable para la fabricacion? ¿dónde va á parar la proporcion entonces? Ya comprendo que me dirá S. S. que en el presupuesto se hacen trasferencias, y que lo que no está consignado para torpedos, sino que está consignado para cañones, por ejemplo, puede llevarse á torpedos. Pero yo le digo á S. S. que aun siguiendo ese camino no alcanzará á lo suficiente y vendrá á absorber la parte más importante del material de construccion el capítulo de torpedos. Y de paso debo llamar la atencion acerca de la facilidad con que se hacen trasferencias, no solo de un artículo á otro del mismo capítulo dentro del ejercicio, sino que se indica que esto se hará tambien para los ejercicios sucesivos: y esto, dado los muchos conocimientos que tiene S. S., y la práctica que tiene tambien de la administracion, es imposible que á no ser por un descuido lo haya podido aprobar. Dentro de un ejercicio pueden hacerse trasferencias de un artículo á otro, en un mismo capítulo, sin más que el acuerdo del Consejo de Ministros; pero de un ejercicio para los venideros, pero legislar hoy para lo venidero, francamente, me parece que no está muy ajustado á las prácticas de la ley de contabilidad.

Mas esto, repito, yo lo considero como un *lapsus* del Sr. Ministro, y solo llamo la atencion de S. S. acerca de la importancia de la cifra que alcanza. Tambien he de citar algunas sumas para recordar lo que venimos gastando en torpedos. Yo creo que en el ánimo de los Sres. Diputados está el que no tenemos torpedos ni tenemos organizacion: pues bien, segun los datos que arroja el presupuesto para el ejercicio de 1882-83, no gastamos en la defensa submarina sino 100.000 pesetas al año; en la escuela de torpedos 60.000 al año; en la Junta central 21.000 pesetas al año. Es decir que nosotros tenemos que consignar en el presupuesto como gasto permanente 192.000 pesetas al año, y si á esto agrega S. S. lo que va á importar el personal del establecimiento, dejo á su consideracion la importancia que va á tener la cifra de los torpedos. Pues desde el año 77, ó sea desde el ejercicio de 1877-78, hasta el de 1882-83, llevamos gastados en torpedos 2.659.570 pesetas. Repito que cito estas cifras para consignar el gasto hecho y llamar la atencion del Sr. Ministro. Las cito tambien como un esfuerzo á mi argumentacion, para ver si le llegan á convencer mis razones, á fin de que se suspenda la instalacion de esa fábrica que se pretende establecer, porque realmente va á ser un gasto inútil. Yo desde luego le aseguro á S. S. una cosa: mientras S. S. sea Ministro, probablemente continuará la fabricacion, porque no abrigo yo la esperanza de que he de llegar á convencer á S. S.: S. S. tiene sus opiniones sobre este punto, y ciertamente no soy yo quien ni por mi autoridad ni mi inteligencia he de conseguir convencer á S. S.; pero yo, que no quiero pasar por profeta, me atrevo sin embargo á anunciar á S. S. que, sea quien quiera el que venga á ocupar ese puesto, concluirá por cerrar la fábrica, y sino, concluirá por cerrar el arsenal de la Carraca. Eso no puede prosperar, es imposible que prospere: han de ser de tal naturaleza los gastos, han de ser tales los inconvenientes con que tropezará, que ha de considerarse preferible abandonar aquellos talleres, á continuar con ellos abiertos.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Marina que tome en consideracion las observaciones que he hecho, no en son de oposicion, no para combatirle, sino inspirado en el mejor deseo y en interés por la marina, como creo que lo tiene S. S., sin embargo de que en esta cuestion me parece que está un poco equivocado. Yo tengo la seguridad de que si hubiera llevado esta cuestion á la Junta central de defensa submarina; si esta cuestion la hubiese llevado, como suele decirse, á más señores, me parece que le hubieran demostrado á S. S. que las ideas, pobres por ser mias, que he tenido el honor de exponer, son las que realmente convienen á los intereses de la marina.

Por consiguiente, no insisto más sobre este asunto, y acaso luego rectificaré; me siento, pues, rogando al Congreso me dispense el largo rato que he molestado su atencion, y al Sr. Ministro de Marina que no vea en esto ningun ataque personal; S. S. sabe la amistad antigua que nos une y el respeto profundo que le tengo; por consiguiente, mis observaciones se inspiran solo en mi deseo de servir lo mejor posible los intereses de la marina, que son los del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Señores Diputados, he oido con mucha atencion el notable discurso que acaba de pronunciar mi digno amigo el señor general Nava y Caveda sobre la interpelacion que se ha servido dirigirme; cuyo discurso es técnico, facultativo, adecuado á su competencia y conocimientos, y así habré de contestarle á todos los puntos que ha tocado S. S.

Empezaré por la historia de este asunto, es decir, del ramo de torpedos. Estos eran desconocidos en la marina española hasta el año 76, sin embargo de que con mucha antelacion los utilizaron los rusos en su guerra de Crimea, ya en el mar Negro, ya en el mar Báltico, defendiendo los aproches de sus fortalezas, y tambien los utilizaron los turcos y los anglo-americanos; y por último, aunque en pequeña escala, se sirvieron de ellos en la guerra del Perú y Chile, con buen resultado en muchos casos.

Es esta nueva arma de guerra muy propia para una Nacion como España, que no puede poner en la mar un formidable armamento como lo verifican las primeras Potencias marítimas de Europa; y así, por el Gobierno entonces existente se trató con mucho interés de que se planteara en España el sistema de defensa por medio de torpedos. Pero desde el principio se tropezó, como no podia ménos de tropezarse desgraciadamente, con dos cuestiones: la cuestion de quién iba á dirigir el ramo de torpedos, porque muchas corporaciones se consideraban con derecho para ello; y segunda, el decidir el punto en donde se habian de colocar; porque, como saben muy bien los Sres. Diputados, las cuestiones de localidad siempre son enojosas y siempre son orígen de disturbios.

El Gobierno entonces, ó por mejor decir, el jefe del Gabinete resolvió la primera cuestion, y por Real decreto que lleva la fecha del 23 de Abril de 1878, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, se determinó que el Ministerio de Marina se encargase exclusivamente del ramo de torpedos.

Desde luego se empezaron á estudiar los principales puertos de la Península é islas Baleares á que fuera conveniente ponerles las defensas por medio de torpedos, y se determinó por el órden que voy á mencionar los puertos principales, como fueron Mahon, Cartagena, Ferrol y Cádiz. A éste se le puso el último, debiendo por sus circunstancias ser de los primeros, pero habia muchas dificultades para su realizacion.

Ligadas las defensas submarinas con los baluartes de tierra, tiene que procederse de acuerdo con éstos para la colocacion de aquellas. En Cádiz, hoy por hoy, y en la cortina de la muralla que corre desde la Caleta á la punta de la Candelaria, se están montando piezas de artillería de gran calibre y mucho alcance, habiendo hecho la obra de resistencia de la muralla con mucha solidez y con excelente criterio é inteligencia los distinguidos cuerpos de artillería é ingenieros de nuestro ejército. Con estas piezas montadas en el sitio que dejo indicado, ya no es posible que vuelva á suceder lo que sucedió en los últimos años del siglo pasado y principios del presente en el bloqueo marítimo cuando lo sostuvieron, y lo que hicieron los franceses en 1823. Esto hace que la línea de torpedos tenga que situarse mar afuera, y hay dificultad en elegir la cabeza de la línea.

Si se tiende ésta desde el castillo de San Sebastian á la Rota, la distancia es inmensa, y quizás y sin quizás no podria establecerse la corriente eléctrica. Si se establece desde la punta de la Candelaria á Rota, la distancia es menor, pero la línea tiene que ser oblícua, y antes de llegar á ella los buques enemigos que quie-

ran forzar el puerto pasarán bajo el fuego de la muralla y el de la batería casamatada de la punta de San Felipe, y por consiguiente, son inútiles los torpedos. Resulta, pues, que hay que promover nuevos estudios á fin de tomar una definitiva resolucion en la materia de torpedos.

Del material de torpedos que nosotros tenemos, de su distribucion y de los demás detalles de este asunto, me permitirá el Sr. Nava que le diga que me está absolutamente prohibido emitir opinion, porque tengo que guardar una absoluta reserva, condicion necesaria en esta clase de servicio; y si S. S., como Diputado de la Nacion, puede sin responsabilidad decir lo que ha dicho, yo, como Consejero de la Corona y desde este banco, tengo que ser muy circunspecto en el asunto de que se trata.

Como la progresion que llevan todos los adelantos de la guerra de mar es tan rápida, hay ya varios sistemas de torpedos, y para estudiarlos tenemos comisionados en Inglaterra, Francia, Alemania, Austria, Italia, Dinamarca y Suecia, jefes y oficiales de marina que dan luminosos informes á la Direccion á fin de resolver lo mejor y más acertado sobre este elemento de guerra.

Así como España necesita tener talleres de cañones, proyectiles y otros efectos de guerra, para no depender exclusivamente del extranjero en cualquiera eventualidad que pueda haber de una guerra en Europa, así ha de tener fábricas de torpedos, y de aquí el que se esté estableciendo una en el puerto de Bonanza.

El Sr. Nava ha censurado rudamente la instalacion dando razones, y yo, para conocimiento de los Sres. Diputados, debo decir los antecedentes que ha habido en este asunto.

*Fábrica de torpedos.*

29 de Noviembre de 1880.—En Real órden de esta fecha se nombró una Comision para que estudiase en Alemania, Austria é Italia los torpedos sistema Whitehead, de acero y de bronce fosforados, tanto en lo que repecta á su construccion como á su manejo y servicio.

El fundamento de esta disposicion fué la absoluta necesidad de poseer un arma que en cierto modo supliera la falta de barcos de combate modernos y pusiera á nuestras costas al abrigo de un golpe de mano, necesidad que se habia hecho sentir de hace algunos años y que se habia hecho imperiosa.

25 de Febrero de 1881.—En esta fecha evacuó su informe la Comision en una luminosa Memoria en que se demuestra de una manera evidente que era indispensable la adquisicion de 100 torpedos Schwartzkopff, sistema Whitehead, con 12 aparatos de cada clase que le son anejos. Hacia consideraciones sobre la conveniencia de establecer en España la fabricacion de este poderosísimo elemento de guerra, que en gran número poseen todas las Naciones de Europa, incluso los pequeños Estados como Portugal, Grecia y Dinamarca, algunas de las Repúblicas de América y China.

11 de Marzo de 1881.—La Junta superior consultiva informa el expediente de la Memoria anterior, aconsejando la adquisicion del material y la construccion en España en una fábrica instalada al efecto, luego de conocidos los secretos que encierra, encomiando la urgencia del servicio y deduciendo que de no hacerse entonces hay que renunciar para siempre á este poderoso elemento de la guerra moderna, del que es España la única Potencia que carece.

18 Marzo 1881.—Se aprueba el informe anterior por el Sr. Ministro, siempre que el servicio pueda realizarse con los créditos ordinarios del presupuesto, á partir de Julio próximo.

22 Marzo 1881.—El representante de la casa Schwartzkopff, contestando á la Real órden de 19 del mismo, acepta una forma de pago que realiza el pensamiento anterior.

4 Abril 1881.—Se remite á informe del Consejo de Estado este expediente.

6 Abril 1881.—Informa el Consejo de Estado en pleno que puede contratarse este servicio sin las formalidades de subasta por no haber más que un solo productor y estar comprendido en la ley.

12 Abril 1881.—El Consejo de Sres. Ministros acordó de conformidad con el Consejo de Estado en pleno.

18 Abril 1881.—Real decreto de esta fecha, expedido como consecuencia del acuerdo anterior: autoriza al Sr. Ministro para que sin las formalidades de subasta contrate materiai de torpedos Schwartzkopff, sistema Whitehead, así como la maquinaria y obras necesarias para establecer en España talleres de construccion del mismo material, y las trasferencias de crédito indispensables en el presupuesto vigente y sucesivos, dentro del capítulo 8.° en sus artículos 1.° y 2.°, hasta realizar este servicio.

18 Abril 1881.—Como complemento del decreto anterior, en Real órden de esta fecha se dictan varias disposiciones, entre ellas la de que se formule contrato con la casa Schwartzkopff para adquisicion de 100 torpedos, y que por el cuerpo de artillería de la armada se proceda al estudio de la instalacion de unos talleres de fabricacion de los mismos.

11 Mayo 1881.—En Real órden de esta fecha se nombra una comision de dos jefes de artillería para examinar la costa en la comprension de los departamentos de Cádiz y Cartagena y proponer el lugar en que con sujecion á las condiciones necesarias deban levantarse los expresados talleres.

1.° Junio 1881.—El jefe de la comision de torpedos en Alemania, en virtud de lo estipulado por el Gobierno, remite los planos de los talleres de fabricacion y muelle de experiencias que le ha entregado la casa constructora; y en 3 del mismo mes acompaña relacion de máquinas y demás útiles complementarios del pensamiento, á fin de que pueda determinarse aquellos que existen en nuestros arsenales y los que conviene adquirir por ser de fabricacion especial.

7 Junio 1881.—El alcalde de Sevilla ofrece al presidente de la comision de estudio de la instalacion de los talleres cuantas facilidades desee y el Gobierno necesite por parte de aquel Ayuntamiento para establecer la fábrica en algunas de las vegas á orillas del Guadalquivir, cuyas condiciones encomia.

10 Junio 1881.—El presidente de la comision de torpedos en Alemania remite nuevos planos de los talleres de fundicion en mayor escala.

25 Junio 1881.—La comision nombrada anteriormente emite informe sobre el punto de la costa que reune el mayor número de condiciones *necesarias* al objeto de la fábrica de torpedos; y segun la comparacion detenida de todos los puntos comprendidos entre los departamentos de Cádiz y Cartagena, solo Huelva y Bonanza reunen algunas de las condiciones apetecidas, y de éstos, Bonanza el mayor número de ellas.

4 Julio 1881.—La Junta superior consultiva informa sobre el estudio anterior, aconsejando se establezcan sin demora los talleres en Bonanza, siempre que, pedidas explicaciones al comandante de marina de Sanlúcar sobre la influencia de las mareas en aquel punto y la de la distancia á que fondean los barcos en el puerto, satisfagan al objeto de tal modo que no resulte obstáculo ninguno al establecimiento de la fábrica, pues que las demás condiciones de localidad son muy á propósito sobre los demás puntos estudiados.

4 Julio 1881.—El presidente de la comision antes citada remite un oficio que le ha dirigido la Diputacion provincial de Sevilla haciendo en nombre de la provincia iguales ofrecimientos que hizo la Municipalidad, si se establece la fábrica en su comprension, para que se tengan presentes al elegir el sitio de instalacion, y recomendando las ventajas que presentan las inmediaciones de San Juan de Aznalfarache.

12 Julio 1881.—En esta fecha se dispone de Real órden informe el comandante de marina de Sanlúcar sobre los extremos aconsejados anteriormente por la Junta superior consultiva.

20 Julio 1881.—El alcalde de Sanlúcar eleva instancia al Sr. Ministro á nombre del Ayuntamiento, solicitando se establezca la fábrica de torpedos en Bonanza por sus especiales condiciones, y ofreciendo obviar todas las dificultades que se presenten dentro de sus atribuciones, y proporcionar al Estado el terreno que elija para levantar el edificio, bien cediéndoselo gratuitamente si le pertenece, bien costeando la expropiacion si es de algun particular.

20 Julio 1881.—El comandante de marina de Sanlúcar informa sobre el establecimiento en Bonanza del taller de torpedos, en cumplimiento de la Real órden citada, declarando no haber inconveniente sério que á ello se oponga, pues los indicados pueden salvarse, y sí conceptúa necesario estudiar detenidamente el sitio más á propósito para la edificacion y para zona de experiencias.

21 Setiembre 1881.—La Junta consultiva se decide conforme con el establecimiento definitivo en Bonanza de la fábrica á la mayor brevedad.

La urgencia consiste en la falta de un establecimiento donde practicar y conservar el material de torpedos Schwartzkopff próximo á recibirse de la contrata de Alemania.

27 Setiembre 1881.—En Real órden de esta fecha, y de conformidad con los informes anteriores, se manda establecer en Bonanza la fábrica de torpedos y muelle de experiencias, y se dictan varias disposiciones al efecto; se ordena la contratacion de las máquinas necesarias y que se consignen en el presupuesto próximo los créditos indispensables, haciendo si es preciso las trasferencias autorizadas por Real decreto de 18 de Abril antes citado.

Al mismo tiempo se acepta el ofrecimiento del alcalde de Sanlúcar y se le dan las gracias en nombre de S. M.

En el presupuesto vigente están consignadas 300.000 pesetas para instalacion de la fábrica, compra de máquinas, flete, seguro, etc.

8 Octubre 1881.—En Real órden de esta fecha se noticia al capitan general del departamento de Cádiz las razones que han servido de fundamento á la creacion de la fábrica, y se le recomienda coopere con su autoridad y proteccion á realizar el pensamiento con la brevedad que el caso requiere.

9 Octubre 1881.—En Real órden de esta fecha se aprueban los planos de la fábrica de conformidad con los informes que preceden.

12 Octubre 1881.—En Real órden se nombra al director de la fábrica para que pase en comision al extranjero á contratar las máquinas del taller, hallándose aún pendiente de la formacion del contrato dicha adquisicion.

Tambien se halla en tramitacion el expediente de construccion del edificio y pendiente de la subasta y demás formalidades que préviamente corresponden; hallándose ya en poder de la marina la escritura de propiedad de los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Sanlúcar, y puesta de acuerdo con el Ministerio de Fomento para la instalacion del muelle de experiencias, cuyos rails han de atravesar la vía pública, y con la empresa del ferro-carril en la parte que le concierne, sin que haya dificultades de ningun género.

Esta es, pues, la secuela de todo el expediente por el que se establece la fábrica en Bonanza. En cuanto á las condiciones del puerto, debo decir que son las mejores que pueden desearse. Por el camino de hierro se va en pocas horas de Bonanza á San Fernando y la Carraca: está dentro de la barra de Sanlúcar, que impide que los buques de algun porte penetren en la ria sino á la hora de la marea, y como es consiguiente, si tuviéramos una guerra marítima, se estableceria un apostadero de fuerzas sutiles en Sanlúcar, con lo cual quedaria independiente y protegida la Pátria.

Ha consignado el Sr. Nava y Caveda que en los demás países no se establecen estas fábricas, sino que se adquiere este material en el extranjero. (*El Sr. Nava y Caveda*: Perdone S. S.: no he dicho eso.) Voy á leer algunas notas para demostrarle á S. S. lo contrario. (*El Sr. Nava y Caveda*: Puede S. S. leer lo que guste; pero no conteste á argumentos que no he hecho.) Tengo aquí los apuntes que he tomado.

La Junta esa nombrada, y que á la verdad no ha sido muy bien tratada por S. S., ha trabajado constantemente, ha hecho estudios superiores, y además de los que he indicado para la defensa á que antes me he referido, ha hecho los estudios para los puertos de Ares y Coruña, ligados á la defensa de Ferrol, Barcelona, Valencia, Almería, Málaga, Algeciras, Santander, Santoña y Pasajes.

Pues bien; de las notas que he sacado resulta que hay torpedos locomóviles Whitehead y Schwartzkopff y Lay:

Inglaterra.—El Gobierno inglés compró el secreto del torpedo Whitehead á su inventor, y los construye en talleres dedicados á este especial trabajo.

Alemania.—No tiene establecimiento propio para la construccion del torpedo Schwartzkopff; pero la fábrica particular que posee el privilegio suministra los necesarios á la marina alemana y no puede construirlos para otros países sin permiso del Gobierno.

Austria.—La fábrica de Whitehead, establecida en Fiume, pertenece á la industria particular, y suministra los torpedos de su clase al Gobierno austriaco y á las marinas de otros países que lo solicitan.

Italia.—Compró el secreto de su torpedo á Whitehead y los construye el Gobierno italiano en talleres especiales para esta fabricacion.

Portugal.—Compra los torpedos de la fábrica de Whitehead de Fiume, pero no posee aún talleres para construirlos.

El Sr. Nava y Caveda ha dicho, y si no lo ha dicho

lo ha dejado entrever en su peroracion, que seria más conveniente que otros cuerpos auxiliares de la armada estuvieran... (*El Sr. Nava*: No he hablado una palabra de eso.) Me basta que S. S. lo diga para no continuar.

Su señoría ha hablado con la lucidez con que lo hace siempre, de la guerra que hubo en el hemisferio del Sur en la costa del Perú, y ha descrito diversos combates por medio de los torpedos. Yo en esto tengo una opinion particular. Quizá no sea conveniente, porque ya soy viejo y estoy chapado á la antigua; pero le diré á S. S. que yo creo que en la guerra de mar los combates entre las grandes escuadras de una y otra parte han concluido. Habrá lo que hubo en el combate de Lissa en el verano de 1866 entre la escuadra austriaca mandada por el contraalmirante Tejetoff y la italiana mandada por el almirante Persano.

Estas escuadras se avistaron y vinieron al combate en las inmediaciones de Lissa y se cambiaron algunas descargas de artillería sin resultado, y aquí el contraalmirante Tejetoff, que por lo visto era hombre de ingenio y de gran corazon, aprovechándose de que su contrario el navío *Rey de Italia* estaba con la máquina parada, acordándose sin duda de que sus primeros años los habia pasado en el arma de caballería, cargó con el buque como si hubiera cargado con un escuadron. Del choque resultó irse á pique el navío *Rey de Italia*; despues fué echado tambien á pique otro buque italiano, y el almirante Persano, despues de haber perdido estos dos buques y 1.500 hombres, se retiró á Ancona.

Este fué el combate naval de Lissa, despues del cual el Gobierno austriaco premió á Tejetoff promoviéndole á vicealmirante, y el Gobierno italiano sometió la conducta de Persano al fallo y juicio de un consejo de guerra que le privó de los honores, empleos y condecoraciones. Estos combates demostraron lo que se ha demostrado ya en varias ocasiones: que en las guerras de mar, más que en las de tierra, supera á todo la actividad y el arrojo.

Ha citado el Sr. Nava y Caveda con gran encomio, y por ello le doy la enhorabuena y le felicito, al almirante peruano Grao, uno de los más bravos marinos de la época presente.

Dice S. S. que los torpedos serán un material que estará constantemente almacenado; y que esto ha de suceder, es bien claro, puesto que no salen más que en los momentos de guerra.

Ha manifestado tambien S. S. que yo, quizás porque soy andaluz, protejo el departamento de Cádiz. Es la primera vez que me echan esto en cara, y debo manifestarle que me sucede todo lo contrario, y hay muchos que me han manifestado que yo estoy en contra de mi país: solo S. S., con una bondad que le agradezco, ha querido presentarme como protector de Cádiz por el hecho de querer establecer la referida fábrica en Bonanza.

Ha dicho S. S. que estas obras de torpedos y de mar continuarán mientras yo ocupe este banco. Pues entonces será por poco tiempo, porque yo ya soy viejo; vendrán á ocuparle otros dignos generales; quizá S. S., y el servicio estará mejor dirigido

No quiero molestar más á la Cámara, que estará impaciente, y me siento, dando las gracias al Congreso por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **NAVA Y CAVEDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVA Y CAVEDA**: Poco voy á rectificar, porque despues de todo el Sr. Ministro de Marina no ha contestado á ninguno de mis argumentos. La fuerza de mi argumentacion era la siguiente:

Decia en primer lugar, que no creo que estemos en situacion de emprender las construcciones de torpedos; pero que si lo estuviésemos, no creo que fuera Bonanza el punto más conveniente para hacerlo; ni ningun otro punto del litoral puede tampoco elegirse para instalar una fábrica de torpedos, porque falta la principal condicion, que es la de estar á cubierto de un golpe de mano. El Sr. Ministro de Marina ha venido á dar á entender que Bonanza está bien situado, y que nada es más fácil que fortificarlo. Yo dudo que sin establecer alguna fortificacion pueda defenderse á Bonanza; pero la fortificacion, dada aquella localidad plana y constantemente inundada por el Guadalquivir, me parece que costaria bastantes millones. ¿Por ventura, cree S. S. que Bonanza se defiende con un par de torpedos colocados en la barra de Sanlúcar? Si esto creyese, si tal fuera su pensamiento que yo no lo he oido bien, me asombraria; pero es posible que algunos lo piensen, porque es muy comun creer que con sentar tres ó cuatro torpedos, está defendida una plaza ó una barra. Los torpedos son unos auxiliares preciosos y hasta indispensables de las fortificaciones, pero es cuando están acompañados de cañones, de fuertes y de baterías bien artilladas.

Además yo tenia otro motivo para lamentarme de que no se hubiera oido á la Junta central de defensa submarina antes de haberse resuelto nada. Su señoría nos ha dicho antes que no cree que los torpedos Whitehead puedan servir para el combate de escuadras; á juicio de S. S. no admiten más que el espolon, y en vista de esto, yo solo tengo que decir á S. S. que en muchos casos el torpedo se convierte en verdadero espolon; pero dadas sus ideas acerca de sus efectos, no comprendo por qué entonces ese apego á los torpedos; si S. S. no cree en su eficacia en el mar, no sé para qué los fomenta; lo natural era que no hubiera aprobado la instalacion de esa fábrica y no haber metido á la marina en esos gastos, que son hoy superiores á sus fuerzas, y que podian emplearse con más utilidad en material, de que carece la marina.

Parece que S. S., y no estoy cierto porque no le he oido bien, ha querido como hacerme un cargo porque yo habia hablado de cosas de que no era dado hablar; de haber sido por lo ménos indiscreto en lo que he dicho; ó de haber revelado alguna cosa que debia permanecer secreta.

Yo declaro, Sres. Diputados, que no comprendo la reserva exagerada que se emplea respecto de los torpedos. Cuando en las revistas científicas y en los libros se nos dice lo que tienen los diferentes países, no sé yo que pueda influir en nada lo que he dicho en mi pobre peroracion; pero si algun escrúpulo tuviera, quedaria completamente tranquilo con lo que S. S. ha dicho. Su señoría nos ha expuesto de una manera admirable por sus detalles las líneas de torpedos que se proyectan para la defensa de Cádiz, no sé si porque nos ha querido demostrar que con la defensa de Cádiz lo está Bonanza; y esto me viene á recordar lo que he dicho antes; en vez de llevar la fábrica de torpedos á un punto que no está á cubierto de un golpe de mano, hubiera sido mejor llevarlo á un arsenal próximo á Cádiz y que está ya á cubierto de un golpe de mano, el arsenal de la Carraca.

Su señoría nos ha dicho la marcha que ha seguido el expediente, el cual ha ido al Consejo de Estado y á la Junta consultiva. Pues no faltaba más. Claro está que el expediente habia de ir al Consejo de Estado, puesto que se trataba de adquirir el material sin las formalidades de subasta. ¿Pero qué es lo que ha dicho el Consejo de Estado? No creo haya dicho nada respecto de si se debe establecer la fábrica en Bonanza ó si debe establecerse en la Carraca ó en otro punto, ni respecto de si conviene ó no establecerla; el Consejo de Estado habrá informado en lo concerniente á la parte legal, y habrá reconocido que habiendo un solo inventor y un solo fabricante, hay que ir á buscarle y no sacar el servicio á pública subasta.

Que se ha pedido informe á la Junta consultiva. Mucho respeto tendrá S. S. á esa Junta, pero no creo que me gane. En una ocasion en que creí que se lastimaba á esa Junta con lo que decia un Sr. Diputado, me apresuré á defenderla desde el banco de la Comision; pero el Diputado á que me refiero, declaró que no habia tenido intencion de ofenderla. Por consecuencia, ya por la respetabilidad de las personas con cuya amistad me honro, que forman esa Junta, ya por mis antecedentes, me parece que no puedo ser sospechoso; pero yo ruego á S. S. que me diga francamente; ¿cree que por oir á la Junta consultiva holgaba oir á la Junta de defensa sub-marina, compuesta de trece jefes, en su mayoría brigadieres y coroneles cuando era obligatorio oirla, puesto que ella debia proponer cuál material era más conveniente y en qué puntos debia construirse?

Yo no quiero establecer antagonismos entre las corporaciones, pero cuando se habla aquí de la Junta consultiva de Marina bueno es que se sepa, porque quizá no tengan conocimiento de ello muchos Sres. Diputados, que no es tan numerosa como en mi concepto debiera ser, que no se parece á la Junta consultiva de Guerra, por ejemplo, de la que forman parte los directores generales de las armas, y además cuatro tenientes generales, cuatro mariscales de campo, cuatro brigadieres y no sé si álguien más, y que cuando se trató la cuestion de Bonanza no habia en la Junta consultiva de Marina, más que dos vocales. Así, pues, por mucha importancia que S. S. dé á la Junta consultiva de Marina, seguramente no la dará más que yo; pero no por eso dejará de quedar deficiente el expediente de que se trata. Pero hay más; la misma Junta consultiva, con una modestia que la honra, se declaró incompetente, porque al pedirle informe sobre los planos hechos en Berlin para establecer aquí la fábrica, montar la maquinaria, etc., dice: me parece muy bien; pero debo declarar que no soy competente para informar sobre esto.

Vea, pues, S. S., como la misma Junta se declara incompetente en la parte técnica de esta cuestion; y si hay otra Junta competentísima, puesto que se ha creado para la defensa submarina, ¿por qué no se la ha oido cuando era un deber oirla? Esto es lo fundamental de mi argumento.

Se habla de que se ha oido al comandante de marina de Bonanza; y en efecto, ese informe no puede dejar satisfecho á nadie. Bonanza no tiene, como he dicho antes, ninguna de las condiciones pedidas. Se pedia un puesto al abrigo de un golpe de mano y he repetido hasta la saciedad que no reune esa condicion. Se decia que no hubiera corrientes, y en efecto, las corrientes tiran $3^1/_2$ millas y una milla, segun los casos, esto sin contar las que ocurren en las avenidas del rio. Se deseaba que las mareas fueran de la menor intensidad posible, y en efecto, la carrera varía de 3 metros y pico á 0'm 94. En cuanto al abrigo que ofrece, abierto como está, desde N. O. al S. O. se ha de resentir de estos mares. Se recomendaba que no molestase al tráfico, y en efecto, á la mitad del canal de Bonanza, fondean todos los barcos, así los que han de pasar la barra de Sanlúcar, como los que han de subir el Guadalquivir.

A pesar de esto, dice el comandante de marina: «aquí puede establecerse perfectamente la fábrica, porque se pueden hacer las experiencias cuando se verifiquen los cambios de las aguas que se encuentran sensiblemente paradas y entonces no hay corrientes; y en cuanto á los barcos eso es sencillísimo, con decir á los que estorben que se marchen á otro fondeadero, queda salvada la dificultad.»

Y yo pregunto al Sr. Ministro, si es sério ésto tratándose de una cuestion tan importante; si le puede satisfacer el informe del capitan del puerto ni el informe de la Junta consultiva. Francamente, yo respeto mucho á todos esos señores; pero no me han convencido.

Ha hablado S. S. de que era indispensable establecer la fábrica de torpedos, porque no podíamos quedar á merced de una guerra, de un bloqueo, de una ruptura de hostilidades, bien por tomar nosotros parte ó porque, aunque observáramos neutralidad entre las Naciones beligerantes no pudiéramos adquirirlos. Señor Ministro, si este fuera un argumento sólido ¿por qué no empieza S. S. por establecer una fábrica de anclas y cadenas, de járcias y de alambres, elementos indispensables para la navegacion? ¿Por qué no establece una fábrica de blindajes, que no tenemos? ¿Por qué no empieza por fabricar cañones, que tiene que comprarlos en el extranjero? Por desgracia, Sr. Ministro, para la marina de guerra en todas partes necesitan unas de otras. La misma Inglaterra está tomando de otros países el material que no encuentra en el suyo; por consecuencia, este no es argumento que pueda invocarse, porque se vuelve contra S. S., pues hay otros elementos mucho más necesarios para la guerra, como es la pólvora, y vamos á buscarla al extranjero, sin embargo de tener nosotros fábricas. ¿Por qué entonces S. S. al fijarse en los torpedos teme que en una complicacion no podamos tenerlos? ¿Pues no podia S. S. hacer un acopio de torpedos? ¿Si los torpedos han llegado á esa última prueba, y no hay temores de que los que hoy se hacen, mañana no sirvan, ¿por qué no se hace, como digo, un gran acopio de ellos? ¿No tenemos el ejemplo de lo que ha pasado con los torpedos de botalon, que todas las Naciones los tenian, y sin embargo, hoy están almacenados en los arsenales? Este no es argumento; si acaso podria hacérsele S. S. á sus compañeros el Sr. Ministro de la Guerra, que por un órden inverso ha procedido con la fábrica de Trúbia, porque allí tiene todos los elementos necesarios para poder dar un gran desarrollo á la fabricacion de cañones, y no le falta más que una pequeña cosa que con pocos millones se podria establecer, la fabricacion del acero, y digo con pocos millones, por el gran valor que representan los edificios que hay allí, máquinas y herramientas, y sin embargo, sigue creyendo, y yo respeto mucho su parecer, que debe ir al extranjero á buscar los tubos que necesita para los cañones, como va tambien la marina; por consiguiente, eso no es argumento.

Su señoría nos ha citado los países en que se fabrican torpedos. Con efecto; Alemania no tiene fábrica de torpedos, se surte de una particular que está en Berlin, y el mar de pruebas en Kiel. Rusia tiene talleres en Constad, porque Rusia es uno de los países que ha pagado mayor tributo á los torpedos, y los ha venido usando desde la guerra de Crimea; es realmente la Nacion de Europa que ha trabajado más en esa cuestion, y ciertamente si cuando la guerra de Crimea los aliados hubieran sabido el sinnúmero de torpedos que tenian debajo de los buques, algo más se hubieran alejado de la costa; es verdad que no se acercaron mucho, pero se habrian acercado todavía ménos. Por cierto que todos esos torpedos Jacovi, admirablemente unidos por hilos eléctricos, que se pusieron en sitio fijo, no tenian más que 3 ½ kilos de pólvora, que si hubieran tenido las cargas convenientes hubieran volado muchos buques.

Ha dicho S. S. que todas las Naciones tienen el privilegio comprado á Whitehead. He empezado por decir que me parecia muy bien la adquisicion de torpedos, y del secreto ó privilegio, pero no me parece bien la fabricacion. Lo que tenia S. S. que citarme, ó mejor dicho, probarme, es el número de Naciones en que, poseyendo el secreto, se fabrican los torpedos por el Gobierno.

Como otra razon convincente nos decia el Sr. Ministro que Bonanza estaba unido á Cádiz por ferro-carril. ¿Pues cuánto mejor es que no haya necesidad de recorrer ese trayecto, por cómodo, y corto y fácil que sea, como sucederia si se establecieran los talleres en la Carraca, ó en cualquier otro arsenal? Por consiguiente, este tampoco es un argumento favorable.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): El señor general Nava ha supuesto una cosa que yo no he dicho; ha afirmado S. S. que yo he censurado su actitud al hablar del material de torpedos. Yo no he dicho eso; lo que he dicho es que yo del material de torpedos, de su distribucion y de los demás detalles de este servicio, tengo que tratar con absoluta reserva, que es una de las cualidades del mismo servicio: que S. S. como Diputado de la Nacion, sin responsabilidad, ha podido decir lo que ha dicho, pero que yo como Consejero de la Corona y desde este banco tengo que ser muy circunspecto en el asunto que se trata. Esta es una opinion mia. Cuando S. S. llegue á ser Ministro de Marina, como yo lo espero y lo celebraré mucho, podrá sin duda tener otra opinion, y podrá decir á la faz pública lo que le parezca.

Ha hablado S. S. de la composicion de la Junta consultiva de la Armada, y me parece que está S. S. en un error. La Junta consultiva, además de su presidente, que es un general muy entendido y digno en la armada, tiene dos generales vocales, y todos los jefes de Seccion del Ministerio cuando es necesario, como en este caso ha sucedido; por consiguiente, tiene la autoridad y la competencia debida para toda clase de cuestiones en la armada.

Tambien ha dicho S. S. que si en el ejército no se fabrican cañones. Pues ahí están las fábricas de Trúbia y de Sevilla, y sobre ello hubo una discusion en el otro Cuerpo Colegislador, provocada por un Senador muy ilustrado y competente, á quien el Sr. Ministro de la Guerra contestó cumplidamente. Repito que esto no es más que una cuestion de apreciacion: S. S. lo cree así, y yo lo respeto; pero á mí me parece de otra manera. Y no digo más por no molestar la atencion de la Cámara.

El Sr. **NAVA Y CAVEDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **NAVA Y CAVEDA**: Aunque con toda la finura, delicadeza y diplomacia que distinguen al señor Ministro, S. S. me ha venido á hacer un cargo porque no he sido suficientemente reservado en esta cuestion; eso se desprende de lo que S. S. ha dicho. Pues yo afirmo que quien ha faltado á la reserva ha sido S. S., que ha venido á describirnos las fortificaciones que están proyectadas para Cádiz y Ferrol, y ha dicho hasta el número de torpedos que se han adquirido, cosa que yo he tenido buen cuidado de no mencionar siquiera ni de presupuestarlos. Yo solo me he limitado al punto económico, y no he podido ser más sóbrio, porque creo que el Congreso no es una Academia; yo solo he procurado tratar la cuestion bajo el punto de vista administrativo, bajo el punto de vista de la conveniencia del país.

Y con respecto á la Junta consultiva, yo no quiero quedar bajo la impresion de haber sido poco respetuoso con ella y de haberle negado autoridad y competencia, como pudiera deducirse de las palabras del señor Ministro. Yo sé perfectamente que la Junta, cuando necesita asesorarse, oye á los jefes de seccion; pero ¿podrá enseñarme S. S. muchos informes de la Junta en que aparezcan más de tres nombres? Por lo tanto, yo sobre esto nada tengo que rectificar, porque de lo que he dicho no puede deducirse que la Junta no tenga la competencia posible. Pero, además, yo he empezado por decir que la misma Junta consultiva, con una modestia que la honra, se habia declarado incompetente en la cuestion técnica, y yo he expuesto todo lo contrario; yo he dicho que le reconocia grande competencia.

Concluyo sintiendo no llevar al ánimo del Sr. Ministro el convencimiento que abrigo acerca de los graves inconvenientes que ofrece la instalacion de la fábrica de torpedos Whitehead en Bonanza, no por cuestion de amor propio, sino por el interés de nuestra marina; pero el país nos ha oido á los dos, y él decidirá de parte de quién está la razon. Yo, despues de todo, creo haber cumplido con un deber de conciencia, y estoy tranquilo.

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre la base 5.ª arancelaria. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 132, *sesion del* 22 *de Mayo*; Diario *número* 140, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 141, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *núm.* 142, *sesion del* 2 *de idem*, *y* Diario *núm.* 143, *sesion del* 3 *de idem.*)

Sigue la totalidad del dictámen.

El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: Siento, Sres. Diputados, despues que el Sr. Torres ha consumido cinco turnos en esta cuestion y que tendrá quizá que pronunciar todavía un gran número de discursos con motivo de las enmiendas que se han presentado á su voto particular, venir á aumentar el número de impugnadores del voto; siento dar al Sr. Torres nueva ocasion de que tenga

que exponer la difícil situacion en que se encuentra en este debate; en el cual tiene que contestar á un tiempo á los ataques de los defensores del trabajo nacional y á los que provienen de los defensores de la teoría del libre-cambio: pero suponiendo que no haya de haber más cambios de actitud por parte del Gobierno de S. M. en este asunto, en el cual ha tenido tantas; suponiendo que no ha de haber ya nuevas alteraciones como las que han hecho que la mayoría de los indivíduos de la Comision nombrados por el Gobierno como ministeriales, se encuentren en este momento enfrente del Gobierno, debemos creer que no llegará á discutirse el dictámen de la mayoría, y que por lo tanto es necesario optar entre tomar parte en el debate en este momento ó renunciar á tomar parte en él.

Yo habria preferido impugnar el dictámen de la mayoría de la Comision: no pudiendo esperar hacerlo, me veo en la necesidad de impugnar el voto particular del Sr. Torres. Este Sr. Diputado, por lo demás, no debe extrañar lo que le acontece; si por una parte tiene que sufrir los ataques de los Sres. Moret, Puigcerver, el Marqués de Sardoal y demás indivíduos de la mayoría de la Comision, y por otra tiene que sufrir los ataques de los Sres. Balaguer, Diz Romero y otros señores Diputados, que habian confiado en las explícitas promesas del Sr. Presidente del Consejo, lo que le sucede al Sr. Torres no es sino una cosa muy natural. Tenian derecho los Sres. Moret, Puigcerver y sus demás compañeros á creer que, despues de haber defendido la política arancelaria del Gobierno de S. M. en el banco de la Comision, como los más genuinos representantes de esa doctrina dentro del actual Congreso, y despues de haber sido llamados por el Gobierno de S. M. al banco de la Comision otra vez para que defendieran tambien en este asunto la política arancelaria del Gobierno, tenian derecho, digo, á creer que cuando llegara este momento, no se habian de encontrar enfrente al Gobierno de S. M. Por su parte, los Sres. Balaguer, Diz Romero y otros Sres. Diputados tenian derecho á creer que las promesas hechas en el otro Cuerpo Colegislador por el Sr. Presidente del Consejo habian de ser completamente confirmadas, y no iban á quedar tan absolutamente defraudadas como han quedado. Como hoy se encuentra el Sr. Torres en el banco de la Comision representando los deseos del Gobierno de S. M., no debe extrañar que de una y otra parte se entienda que está representando las esperanzas defraudadas lo mismo de los señores libre-cambistas que de los Sres. Diputados de Cataluña.

Yo no soy tan partidario como el Sr. Presidente del Consejo de la idea de que los que aquí hablamos podemos completamente desinteresarnos de las ideas de escuela; no entiendo, sobre todo, que el jefe del Gobierno pueda venir aquí á decir que cuando trae á la resolucion del legislador cuestiones tan importantes como esta, no recuerda lo que piensa fuera de este recinto; yo entiendo, por el contrario, que no hay nada respecto de las cuestiones arancelarias que tenga su oportunidad propia en una Academia, que no la tenga tambien en estos solemnes debates, cuando sobre las cuestiones arancelarias se pide á las Córtes una resolucion; pero al mismo tiempo reconozco que el momento en que yo vengo á intervenir en esta discusion, no es el más á propósito para hacer largas exposiciones de doctrina. Así, pues, me voy á concretar á los términos más breves para exponer cuál es la opinion mia y la de mis amigos en este asunto.

La cuestion fundamental que en materia de aranceles se discute en la escuela ó en el Parlamento, reducida á su fórmula más concreta, es esta: la industria nacional ¿es un interés nacional, ó es meramente el interés de los fabricantes? Cuando la industria, que necesita ser protegida no lo es, y por eso se arruina, ese hecho ¿le es perfectamente indiferente á la Pátria? ¿No padece más que la industria arruinada, ó por el contrario, tambien el país sufre algo? Y despues de esta primera, que es la cuestion fundamental, viene esta otra: en el supuesto de que la industria nacional no sea un interés nacional, sino pura y exclusivamente un interés de los industriales, el Estado al cambiar de sistema y sustituir el de la proteccion por el de la libertad, ¿debe algo á los derechos adquiridos?

La revolucion de Setiembre resolvió la primera de estas dos cuestiones en los términos más absolutos; la revolucion de Setiembre, á diferencia del Gobierno actual, sabia lo que queria.

La revolucion de Setiembre vino inspirada por dos ideas que se mostraron entonces poderosas é irresistibles.

Los discípulos de Federico Bastiat le dieron el espíritu del individualismo económico, así como los discípulos entusiastas de Krausse le dieron el del individualismo jurídico.

La revolucion de Setiembre afirmó en los términos más absolutos que la industria no necesitaba proteccion, y que el país no necesitaba proteger á la industria. Los revolucionarios de Setiembre procedieron con lógica; cuando el Ministerio de Hacienda proclamaba el individualismo económico en materia arancelaria, el Ministerio de Fomento lo habia proclamado anteriormente. La supresion decretada de la proteccion á la industria nacional vino despues de la libertad de la contratacion llevada á la industria, á las esferas del movimiento industrial.

Al Sr. Figuerola en 1869 le habian precedido los decretos del 68 de los Sres. Ruiz Zorrilla y Echegaray, los cuales hicieron en ellos la proclamacion de sus doctrinas y declararon que por el camino que ellos habian emprendido habia que llegar muy pronto, muy rápidamente á la supresion absoluta del Ministerio de Fomento.

Hoy no estamos en el mismo caso. Precisamente el ilustre Diputado que era hasta hace dos dias el presidente de esa Comision, puesto que en estos instantes no podemos considerar como presidente de ella sino al Sr. Torres, ha sido tambien el presidente de la Comision de presupuestos, y ha defendido con su elocuentísima palabra el del Ministerio de Fomento, que desde la primera hasta la última de sus partidas, es la proclamacion de la proteccion para todas las manifestaciones del trabajo. En aquel Ministerio está protegida la ciencia; allí están protegidas las letras, están protegidas las bellas artes, está protegida la riqueza forestal, está protegida la cria caballar, están protegidas las empresas de obras públicas, que no puedan fundar el desarrollo de sus empresas en los meros recursos de la actividad individual; y yo pregunto: si le interesa al Estado, si le interesa á la Pátria el brillo y progreso de la ciencia, el brillo y progreso de las letras, el brillo y progreso de las bellas artes, el brillo y progreso de la riqueza forestal, el brillo y progreso de la cria caballar, ¿por qué ni al Estado ni á la Pátria le interesa el desarrollo y progreso y porvenir de la industria? ¿Por qué no habeis entregado los montes á la acti-

vidad individual? ¿Sabe el señor presidente de la Comision que está separado de la desamortizacíon algo como 6 millones de hectáreas, algo como 2 ó 3.000 leguas cuadradas del territorio peninsular, la sexta ó sétima parte del territorio, porque se cree inepta la actividad individual para manejar esas cuantiosas riquezas? ¿No es una industria como otra cualquiera la industria caballar? ¿Por qué no la habeis entregado á la actividad individual? ¿Por qué el Sr. Ministro de Fomento y muchos Sres. Diputados, están buscando una solucion para proteger á las empresas de canales de riegos? ¿Por qué no se la deja á las actividad individual?

Si fuera propio de un sitio como este seguir la moda tan generalizada en el extranjero y en España de buscar el colmo de las cosas, es posible que conviniéramos en considerar como el colmo de la intervencion del Estado en aquellos asuntos que parecen propios de la accion individual, el hecho de que el Estado se ponga á comprar cuadros de pinturas, y precisamente el Sr. Moret hace muy pocos dias se ha hecho aquí patrono de una exposicion en que se pide á las Córtes que compren un cuadro de un autor determinado.

La revolucion de Setiembre en sus primeros momentos no procedió de esta manera; proclamó la doctrina de la supresion de la intervencion del Estado en todos estos asuntos, y procediendo tambien en esto con lógica, proclamó el libre cambio en materia arancelaria desinteresadamente, sin esperar á que las Naciones extranjeras nos dieran en cambio de lo que nosotros les cediéramos, concesiones iguales. Pero en lo que no obró en mi concepto, ni aun desde el punto de vista de su doctrina de un modo conveniente, fué en coartar la libertad de las Córtes y de los Gobiernos que le sucedieran, haciendo pactos con el extranjero, porque estos pactos, de cualquiera manera que se quieran considerar, no son ni pueden ser otra cosa que tratados hechos con el extranjero contra la industria nacional, no son ni pueden ser otra cosa más que la intervencion extranjera pedida contra la industria nacional.

Pero despues de haber proclamado en términos absolutos la doctrina la revolucion de Setiembre la llevó á la práctica con grandes atenuaciones. Dos fueron éstas principalmente: la primera el aplazamiento de la aplicacion íntegra de la doctrina. Dividió en tres plazos las rebajas que queria hacer para llegar hasta los derechos fiscales. Todavía pudiera señalarse otra atenuacion, que consistió en haber elevado al 15 por 100 la medida de los derechos fiscales, porque en aquellos tiempos, cuando todavía las rebajas de contribuciones hechas por la revolucion de Setiembre no habian producido el recargo de las contribuciones de la misma manera que las rebajas proyectadas por el actual Sr. Ministro de Hacienda se están convirtiendo ya y tendrán que convertirse más en lo sucesivo en grandes agravaciones de las contribuciones mismas, porque es preciso que los contribuyentes vayan entendiendo que quienes aumentan las contribuciones no son aquellos que desde luego las aumentan, sino los que empiezan por prometer rebajas; cuando las rebajas de las contribuciones, digo, no habian producido recargos no vistos anteriormente, ese 15 por 100 señalado entonces podia considerarse como una grande atenuacion de la teoría absoluta.

Hoy ya el 15 por 100 casi parece un tipo bajo cuando se trata de la industria.

Ademas del aplazamiento, hubo entonces otra grande atenuacin, que fué la inexactitud de las valoraciones. Aquella transacion se compuso de estas dos partes. La revolucion de Setiembre, que verdaderamente transigió, así como el Ministerio actual, segun despues demostraré, no transige; la revolucion de Setiembre transigió en cuanto al aplazamiento, y transigió tambien no tan paladina, no tan ostensiblemente; pero en fin transigió por medio de un hecho que ya está reconocido y confesado por una y otra parte, por medio de la inexactitud de las valoraciones.

Y para terminar lo que tengo que decir respecto de la reforma arancelaria de 1869, no os haré notar más que una sola cosa, y es que con aquellas pretensiones de doctrina y de soluciones científicas, adoptó una fórmula lo más empírica posible, y además completamente impracticable. Cuando oigais decir hablando de estas cosas, que las mercancías españolas quedarán gravadas con un 20 ó con 30, y que tienen que ser rebajados á un 15, tened entendido, Sres. Diputados, que ni hay tal 30, ni tal 20, ni tal 15, ni lo puede haber; y que lo mismo la ley del 69 que el proyecto del señor Ministro de Hacienda, que el voto particular que estamos discutiendo, cuando consignan estos números, cuando hablan del 30, y del 20, y del 15, hablan de lo que no tiene realidad posible, hablan de lo que no ha existido despues de la reforma del 69 y de lo que no existirá despues de esta otra.

Las mercancías gravadas con el 15, 20 ó 30 por 100 despues de la reforma del 69, están gravadas en algunos casos con el 90, con el 100, y con más del 100 por 100. Estas clasificaciones del 15, del 20 y del 30, son el tecnicismo de otro sistema, son el tecnicismo del sistema de los adeudos *ad-valoren* que la reforma de 1869 suprimió, y esta reforma tomó el tecnicismo del sistema que suprimia, y se lo aplicó al sistema que estableció. Con las grandes agrupaciones y con los derechos específicos es absolutamente inevitable que dento de una misma partida del arancel haya géneros cuyo precio varía de 1 á 2, de 1 á 4, de 1 á 6, y aun en mayor escala, y claro es que si dentro de una partida misma del arancel hay mercancías cuyo tipo pasa el adeudo, se ha fijado despues de examinados los términos medios del consumo y del peso sobre mercancías que valen desde 4 pesetas el kilo hasta 24 pesetas, diferenciándose sus valores en la proporcion de 1 á 6, el dia que esa partida del arancel quede gravada con un 15 por 100; si el 15 por 100 corresponde á mercancía más cara, la más barata queda gravada en un 90; y por el contrario si el 15 por 100 corresponde á la más barata, la más cara resulta gravada en un $2^1/_2$, de modo que ese 15 por 100 lo mismo puede ser un $2^1/_2$ que un 90 por 100.

Se hizo la primera rebaja decretada por la ley de 1869, y nosotros la suspendimos en 1875, y la derogamos completamente en 1876. Lo mismo el Sr. Ministro de Hacienda en su proyecto que el Sr. Torres en el voto particular, y que la mayoría de la Cmision en el dictámen, cuando dicen que se alza la suspension de la base 5.ª arancelaria, cometen, á mi juicio, una inexactitud. La base 5.ª no está suspendida; está derogada. El Real decreto de 1875, que no era más que un Real decreto que detenia la aplicacion de una ley, no podia usar sino la palabra suspension: suspension hasta que las Córtes decidieran. Y las Córtes decidieron que el Real decreto fuera ley; y cuando no es un Real decreto sino una ley quien detiene la aplicacion de otra, no suspende sino que deroga; y la prueba de que deroga está en la mis-

ma redaccion que necesariamente, que inevitablemente teneis que dar á vuestros proyectos; redaccion que contiene una contradiccion en sus términos que no habeis podido evitar, que no es posible que eviteis. Vosotros decís, lo mismo en el proyecto del Gobierno, que en el dictámen de la mayoría de la Comision, que en el voto particular del Sr. Torres: se alza la suspension de la base 5.ª, que está acordada por un Real decreto. Si está acordada por un Real decreto, ¿por qué no derogais ese acuerdo por otro Real decreto? Prueba de que vosotros reconoceis que el acuerdo es el acuerdo de una ley: para derogar un Real decreto, con otro Real decreto tendríais bastante: cuando necesitais una ley, es por que es una ley la que tiene dispuesto que la base 5.ª arancelaria no se lleve á cabo. Y esto recibe mayor fueza por la naturaleza misma de la cosa, porque todavía, si se tratara de la suspension de una reforma de otra clase, entendiéndose por suspension dejar de ejecutarla en un dia para llevarla á cabo en otro, podria pasar vuestra interpretacion; pero de lo que se trata es pura y sencillamente de un plazo, y un plazo que está suspendido indefinidamente por una ley, es un plazo suprimido.

Las legislaturas de las dos primeras Córtes de la Restauracion, no se han limitado á convertir en ley el Real decreto de suspension de la base 5.ª arancelaria, sino que además se ha legislado en ese tiempo sobre asuntos arancelarios; y se ha legislado en sentido contrario al de la reforma de 1869. ¿Cuáles eran los principios fundamentales de la reforma arancelaria de 1869? Primero, la realizacion de las rebajas en los plazos que estaban estipulados; segundo, sujecion de nuestros aranceles á tratados con el extranjero; tercero, la tendencia consignada por el legislador en aquella reforma, de ir marchando hácia el libre-cambio. Pues bien; las dos primeras Córtes de la Restauracion, aprobaron los tratados que nos devolvian la libertad de accion perdida por los tratados que se habian hecho para llevar á cabo la reforma arancelaria de 1869; aplazaron indefinitivamente la ejecucion de aquellas reformas y además decretaron, así en 1877 como en 1878 reformas legislativas en el sentido opuesto á la de 1869. El legislador, pues, no ha podido estar más esplícito; el legislador, así durante las primeras Córtes de la Restauracion, como durante las segundas, derogó por completo la reforma de 1869 y tomó el camino contrario. Y esto se hizo enfrente del partido constitucional, el cual en seis años no levantó ni una sola vez la voz para pedir que se restableciera la base 5.ª: hasta el 25 de Enero de 1881 en que el Sr. Camacho en el Senado volvió á alzar la bandera de la base 5.ª, ni una sola vez, de los bancos de la minoría constitucional, cuando se ha tratado de reformas arancelarias, se ha alzado ninguna voz, absolutamente ninguna para pedirnos que volviéramos en asuntos arancelarios al camino de la revolucion de Setiembre. En el sentido contrario, sí, alguna vez se oyó hablar en los bancos de la minoría constitucional; de reformas arancelarias nadie nos dijo nada desde estos bancos cuando vosotros los ocupábais, sino el Sr. Balaguer.

Cuando el Sr. Camacho en el Senado, debatiendo conmigo pidió que se presentara la suspension de la base 5.ª, yo le hice dos observaciones: la una, que era mi opinion que si el Sr. Camacho hubiera sido Ministro de Hacienda en 1875 habria suspendido la reforma, ni más ni ménos que la suspendimos nosotros, á lo cual S. S. noblemente se apresuró á contestar en sentido afirmativo; y la otra, que era la primera vez que yo oia en las Córtes al partido constitucional desde Febrero de 1876 proclamar esa doctrina y que convenia que asunto como éste, si habia de venir á formar el programa de un partido, como en efecto podia formarlo, ese partido se expresara explícitamente.

El Sr. D. Venancio Gonzalez, que llevaba la voz del partido en el Congreso en materia de Hacienda, por consideracion al Sr. Balaguer ó por otros motivos que yo respeto, tuvo buen cuidado de no hablar de esta cuestion.

Suspendida la aplicacion de la reforma arancelaria de 1869, las Córtes establecieron en 1877 los derechos extraordinarios, y se adoptaron despues nuevas medidas legislativas, y por último, se mandó abrir una informacion sobre los resultados que habia producido la supresion del derecho diferencial de bandera y otra sobre los lamentos que exhalaba la industria lanera. El artículo de la ley de presupuestos de 1878 que dispone la informacion sobre la supresion del derecho diferencial de bandera, dice terminantemente que se ha de hacer con el objeto de ver qué medidas han de adoptarse para protejer á la industria y al comercio nacional.

En cuanto á la informacion relativa á la industria lanera, claro es que la tendencia era tambien contraria á la aplicacion de la reforma de 1869. Sobre esta última principalmente se reunieron muchos datos y se hicieron grandes trabajos de una y otra parte; se debatió el asunto con gran calor; padecieron ofuscacion hasta los inteligencias más privilegiadas. El hecho exacto, el hecho claro, el hecho evidente era que la industria lanera padecia; se pudo discutir sobre si el remedio de su sufrimiento estaba en los aranceles; se pudo discutir sobre si merecia ó necesitaba mayor proteccion ó si por el contrario, la proteccion que tenia podia ser disminuida; se pudo discutir si padecia por efecto de una crísis cuyos elementos eran meramente locales ó si padecia por resultado de una crísis general que por entonces se extendia por toda Europa. Y no basta decir, como se dice constantemente por los defensores de la doctrina libre-cambista exagerada y como el señor Ministro de Hacienda ha repetido en el preámbulo del proyecto que os trajo aquí; no basta decir que ninguna industria se arruinó por efecto de la reforma de 1869. Nada ménos que dilema ineludible llama el Sr. Ministro á esta idea. En el preámbulo de su proyecto os dice: «estais delante de un dilema ineludible: ó la reforma de 1869 produjo buenos resultados ó no los produjo: si los produjo buenos, es preciso aplicar la base 5.ª; si no los produjo, es preciso derogar la reforma de 1869. ¡Jamás se ha hecho un sofisma cuyo fundamento lógico sea más endeble!

De que una rebaja haya sido buena en un tiempo, que no quiero discutir si lo fué ó no la de 1869, ¿se puede deducir que en todo tiempo toda rebaja ha de ser buena?

Estas son cosas de prudencia y de oportunidad; este argumento lo he oido aplicar á muchos casos y en todos ellos es igualmente sofístico. A menudo se nos decia que la renta de correos subiria si se disminuia el porte de las cartas. Hasta cierta medida se elevaria, desde allí en adelante disminuiria; la dificultad estaria en precisar el punto exacto en donde la elevacion se convertiria en disminucion.

No entro en otros detalles, porque no es este el momento oportuno, y porque además no viene preparada

la cuestion. Precisamente esto es lo que constituye la diferencia entre vuestro sistema y el nuestro. Vosotros resolveis las cuestiones en monton, vosotros medís á todas las industrias por el mismo rasero, nosotros entendemos que es preciso llegar á la resolucion de los casos concretos por medio de un estudio para cada caso especial y quien tiene que preparar ese estudio, esa informacion es el Gobierno en el caso de que no le corresponda á él resolver.

Establecida la diferencia de doctrinas y de procedimientos, yo no os digo ¡qué he de decir! que tengan razon los que piden que la proteccion concedida á una industria no se disminuya; os diré más: es muy posible, ¡qué digo posible! es muy natural que en todos los casos cuando se vaya ya á una cuestion concreta, á una cuestion determinada, tengan más razon los que pretendan hacer la rebaja que los que se opongan á ella, porque está en la propia naturaleza de las cosas que el protegido no pida que se disminuya la proteccion; que el protegido no solicite ménos proteccion que la que necesite. Está en la esencia del asunto que el que pida proteccion pida algo más de aquello que sea absolutamente necesario concederle. Pero el proyecto del señor Ministro de Hacienda, que he vuelto á leer con todo cuidado, así como el preámbulo de ese proyecto, me dejan en la duda de cuál sea la tendencia que el Gobierno tiene en este asunto; y á estas horas, despues de haber asistido atentamente á los debates, no sé, en vista de los cambios de actitud que el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros han tenido al tratarse de la base 5.ª, si van hácia el libre cambio ó van hácia la proteccion, porque así como el Sr. Moret tenia muchísima razon, toda la razon posible, cuando decia anteayer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en primer lugar que él no tiene la responsabilidad de este debate porque no ha traido el proyecto, y en segundo lugar que cuando ha sido designado en union de sus amigos para informar acerca del proyecto que se discute ha estado en su derecho creyendo que las doctrinas del Gobierno eran las mismas que todo el mundo sabe que él profesa, de la misma manera tiene mucha razon para decir que el Gobierno, que no hace más que usar de la palabra transaccion, no transige; porque cuando se trata de ideas, lo primero que hay que hacer para transigir es tener ideas; pues el que no las tiene no transige: cede al primero que llega. Y si de lo que se trata es de una transaccion entre diferentes fuerzas del Parlamento, ¿hay algun hecho más evidente que el de que el Sr. Torres no tiene en apoyo de su voto particular más fuerzas que las que el Gobierno le suministra? ¿Con quién ha transigido el Gobierno? ¿Ha transigido con nosotros, que no nos conformamos con el voto particular del Sr. Torres? ¿Ha transigido con el Sr. Moret y con los demás individuos de la Comision, que tampoco aceptan este voto? ¿Ha transigido con el Sr. Balaguer? ¿Con quién ha transigido? Que abandone el Gobierno de S. M. el voto particular del Sr. Torres, y entonces sabremos con quién está hecha la transaccion.

No ha habido, pues, transaccion, en cuanto á las ideas, porque el Gobierno de S. M. ha manifestado ya en este asunto todas las ideas posibles, y no teniendo ideas no es posible transigir respecto de ellas, ni ha transigido tampoco para reunir ó combinar fuerzas á favor de una solucion determinada, porque la solucion que va á triunfar aquí es la del Sr. Torres, que no tiene á su favor sino las fuerzas que le da el Gobierno, las que darian su voto á toda solucion apoyada por el Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de Hacienda entiende haber hecho una gran cosa á favor de la industria nacional, cuando despues de proclamar el principio libre-cambista dice que aplicará los aranceles diferenciales á las Naciones que no nos hagan concesion ninguna, en lo cual hay una evidente contradiccion. Si el Estado ha de declarar que no se interesa por la industria nacional, si la doctrina que ha de profesar el legislador es la de que la industria no necesita proteccion y de que el Estado no tiene por qué interesarse por la industria; si la doctrina del legislador ha de ser que no ha de faltar ocupacion suficiente y noble y grande al trabajo nacional, aun cuando las industrias que están hoy protegidas dejen de estarlo, ¿en nombre de qué principio, en nombre de qué interés va á discutir esas cosas el Sr. Ministro de Hacienda ó el Sr. Ministro de Estado con los Gobiernos extranjeros? La lógica exige que, ó se haga lo que hizo la revolucion de Setiembre, ó se abandone el sistema de la revolucion de Setiembre. ¿Va á discutir el Gobierno de S. M. con los Gobiernos extranjeros en nombre del interés de la Pátria? Pues entonces no empeceis por declarar que la Pátria no tiene interés en este asunto. ¿Va á discutir el Gobierno de S. M. con los Gobiernos extranjeros en nombre del interés de la industria nacional? Pues entonces no digais que la industria nacional debe de estar desatendida, y que no necesita para nada de la proteccion del Estado. Hay una evidente contradiccion en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda: entrega al libre-cambio la solucion en cuanto al período de la primera rebaja, y levanta inmediatamente la bandera de la proteccion á la industria nacional para discutir con los Gobiernos extranjeros; y este defecto, está agravado con otro que existe tambien en el voto particular del Sr. Torres, quien por su parte entiende haber obtenido ventajas para la industria nacional, convirtiendo en un problema la segunda rebaja que ha de haber despues de esta ley. ¿Qué significa una ley que decreta una reforma, no para ejecutarla ahora, sino para ejecutarla dentro de seis años ó dentro de diez? Pues ó significa una promesa, ó significa una amenaza, ó no significa nada. ¿Es que vais á atar las manos al legislador para que dentro de cinco años, ó dentro de nueve no pueda derogar la ley que estais haciendo? ¿Con qué facultades intentais eso? Dentro de los diez años que fijaba el señor Ministro, dentro de los seis que fija el Sr. Torres, sucederá lo que quiera el legislador antes de aquella fecha, no lo que vosotros determineis ahora excediéndoos de vuestras facultades. ¿O es que lo que vosotros entendeis es que vamos á ligar las manos al Estado haciendo nuevos pactos con los países extranjeros? Y en esto de los pactos con los países extranjeros yo por completo descarto toda observacion relativa á las varias explicaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual, en mi concepto, ha entendido perfectamente la cuestion, pero está padeciendo solo un pequeño error, porque ha cambiado un verbo por otro.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en vez de entender que el tratado con Francia impide subir los derechos de importacion que se han rebajado para la Francia, ha entendido, segun sus explicaciones en el Senado y en el Congreso, que los tratados impiden bajar esos derechos. Ha equivocado S. S. el verbo; todo lo demás me parece perfectamente entendido por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Termino, Sres. Diputados, porque me habia propuesto molestar muy poco tiempo vuestra atencion, y únicamente porque el Sr. Cañellas no diga que omito por completo dar contestacion á las observaciones que tuvo por conveniente hacer antes de ayer dirigiéndose á la minoría liberal-conservadora, le diré pocas palabras, muy pocas.

Si el Sr. Cañellas no quiere distinguir entre el hecho de la suspension de la base 5.ª arancelaria y el acuerdo de levantar esa suspension; si el Sr. Cañellas entiende que hacer pactos con los extranjeros con el propósito reconocido y confesado de impedir al legislador en España que proteja á la industria nacional es exactamente igual que destruir esos pactos y hacer que nos devuelvan nuestra libertad de accion; si el Sr. Cañellas entiende que el medir por un rasero todas las industrias y someterlas á esas cifras, entre otros defectos, completamente inexactas, del 15, del 20 y del 30 por 100, es exactamente lo mismo que tratar á la industria con consideracion, abrir ámplias informaciones antes de hacer la más pequeña cosa que pueda ofender los derechos adquiridos, entonces yo no tengo nada que decir al Sr. Cañellas y reconozco que está perfectamente en su lugar S. S. creyendo que para ser proteccionista no hay otra cosa mejor que votar con el Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra, tercero en pró.

El Sr. **RICO**: Señores Diputados, ciertamente que cuando empezaba á tener el gusto de oir al Sr. Cos-Gayon esta tarde, sentí una satisfaccion inmensa, como la siente siempre todo aquel que vaá realizar un deseo, todo aquel que va á lograr una de sus aspiraciones: presumí, y supongo que no me equivoco al decir que lo propio sucedió á todos los Sres. Diputados que, como yo, han tenido el gusto de escuchar su elocuente discurso, que era tal la confusion que teníamos, que era tal la duda que habian sembrado en nuestras inteligencias las afirmaciones que se habian hecho en aquellos bancos sobre la cuestion arancelaria, que era imposible adivinar, y ménos concretar cuál fuera la escuela á que pertenecieran los conservadores-liberales, cuál fuera, por lo ménos, la tendencia que en ellos predominara, porque desde el proteccionismo que raya en la prohibicion, del Sr. Bosch, hasta el habilidoso silencio del Sr. Cánovas del Castillo, que nada habia dicho, y pasando por medio del proteccionismo, no tan exagerado, del Sr. Conde de Toreno, no sabíamos á qué atenernos; y de ahí mi satisfaccion, como la vuestra, cuando esta tarde empezaba el Sr. Cos-Gayon diciendo: no voy á discutir la cuestion de la base 5.ª; voy á decir lo que quiere y lo que piensa mi partido en la cuestion arancelaria; y presumí, repito, que esto seria una verdad.

Pero ¡oh desencanto! ¡oh desdicha mia! He oido con muchísima atencion, he oido con la más exquisita atencion y con todo el cuidado posible al señor Cos-Gayon; le habeis oido todos vosotros con la misma atencion; ¿y sabeis, sin embargo, lo que opina el señor Cos-Gayon? No. ¿Sabeis lo que opina el partido conservador-liberal, por lo que el Sr. Cos-Gayon ha dicho? Tampoco; porque el Sr. Cos-Gayon ha hecho todo... ménos decir concretamente su opinion ni la de su partido; él censura la libertad de comercio; él no quiere censurar la proteccion, pero censura todo aquello que tiende á la proteccion; él no quiere los tratados de comercio, y sin embargo su partido los ha hecho. Lo único que yo he sacado del discurso del Sr. Cos-Gayon, es que S. S. es oportunista; eso es lo único que he podido aprender; no sé si será porque mi corta inteligencia no me permita más; pero del discurso de S. S. no he sacado más que esto. En materias arancelarias no ha hecho ninguna afirmacion absoluta; no se puede ser libre-cambista, ni se puede ir con tendencia al librecambio; no se puede ser proteccionista, ni ir con tendencia al proteccionismo; en materias arancelarias se debe atender á las circunstancias del momento, buscando la oportunidad, subiendo hoy y bajando mañana. ¿Es esta toda la teoría del partido conservador? ¿Es esta la seguridad, la confianza que quieren dar los conservadores á la industria nacional y al comercio exterior, para tenerle en constante peligro, en constante amenaza de que lo que hoy está en un sentido, mañana se variará en otro? ¿Es esta la manera de proteger la industria? ¿Es este el modo de querer desarrollar el comercio exterior? Yo, Sr. Cos-Gayon, he de decir lo que siento; yo siempre le tuve por muy habilidoso, pero como hoy, jamás; la habilidad suya ha consistido en no hacer ninguna afirmacion concreta, en no hacer ninguna negacion absoluta; sin embargo, lo único que campea en su discurso es una negacion; y tanto niega S. S., que niega hasta la exactitud de los hechos, en algunos de los cuales ha intervenido S. S. de una manera tan directa, que parece imposible que con su talento, con su memoria y con su habilidad, de que hoy nos ha dado aquí muestra, no comprendiera que no le convenia negarlos.

Empecemos por restablecer la verdad de los hechos, que es muy necesaria en un punto esencial de la discusion que tiene lugar en este momento, y que hasta ahora nadie se habia atrevido á afirmar, pero que el Sr. Cos-Gayon lo ha afirmado. Ya lo sabeis, Sres. Diputados; la suspension decretada en 1875 no fué solo una suspension; si por el momento fué suspension, se convirtió en derogacion de la base en 1876. Esta es la única afirmacion que ha hecho en absoluto el señor Cos-Gayon, y la afirmacion que ha hecho es completamente inexacta; porque es preciso que no conociéramos la historia contemporánea, es preciso que S. S. suponga que los Diputados de España tienen un desconocimiento completo de la historia de estos últimos años, para poder hacer tal afirmacion; yo, cuando la hacia S. S., no se me ocurria más que formularle una pregunta. Si SS. SS. querian eso, si buscaban la derogacion de la base 5.ª, si querian establecer el *statu quo* derogando por completo la reforma de 1869, ¿por qué no tuvieron valor para decirlo? Cuando se tienen ideas, como afirmaba S. S., se tiene el valor de sostenerlas y decirlas con claridad; ¿por qué no se atrevieron á ello? Porque en esta materia eran, como he dicho á S. S., oportunistas, porque era menester transigir con todos, era necesario ser conciliadores con todos, no haciendo reformas generales, sino reformas parciales, protegiendo hoy los hierros, rebajándolos mañana; protegiendo hoy las lanas, rebajándolas mañana; sirviendo, como decia S. S., á industrias determinadas, y muchas veces, Sr. Cos-Gayon, y no lo tome á mala parte, que nunca tengo ánimo de ofender á su señoría ni á sus compañeros, y muchas veces convirtiendo este salon en una lucha de intereses privados, como hemos visto en estos últimos seis años, en que cada ermitaño pedia para su ermita. Esta es la oportunidad, Sr. Cos-Gayon, este es el sistema de dar al que llora, de dar al que más se queja, de dar al que más

grita; que cuando vienen los azucareros se les contenta, y cuando vienen otra clase de industrias que están arruinadas por todos los ámbitos de la Nacion, como no se quejan, jamás llegan sus lamentos á la mayoría, ni consiguen ventaja alguna.

En 1875, Sr. Cos-Gayon, efectivamente, lo que se expidió fué un Real decreto: y decia el Sr. Cos-Gayon, «si la suspension emanaba de un Real decreto, ¿por qué no se alzó la suspension por otro?» Señor Cos-Gayon, yo me explico que S. S. hubiera dicho eso en un país donde no conocieran nuestras leyes ni nuestra historia; pero hablar de esta manera cuando sabe S. S. que el decreto de 1875 se daba en uso de las facultades legislativas que de hecho tenia entonces el Poder ejecutivo, ¿cree S. S. que todos los decretos que se expidieron durante el tiempo que medió desde el 29 de Diciembre de 1874 hasta que se reunieron, mejor dicho, hasta que se constituyeron las Córtes, cree S. S que son exactamente iguales á los demás que se han expedido despues? ¿Cree S. S. que de hecho, estando funcionando el sistema parlamentario, el sistema constitucional, puede hoy tener facultades el Poder ejecutivo para derogar cualquiera de aquellos decretos? ¡Ojalá! que entonces, algunos se hubieran derogado; aquellos que no han merecido todavía la aprobacion del Poder legislativo. Pero no sucedia así. Entonces se daban decretos por el Poder ejecutivo, que tenia asumidas las facultades legislativas; lo contrario de lo que hoy pasa, y por eso no tiene hoy el Poder ejecutivo tanta fuerza como entonces. Además, aquel decreto, que tenia fuerza de hecho, pero no de derecho, mereció que se elevara á la categoría de ley.

Recuerdo perfectamente lo que sucedió entonces; ¡no he de recordarlo, si tuve el honor de ser indivíduo de aquella Comision! Y por ventura, ¿qué hizo aquella Comision, en que estaban representados todos los partidos? Recuerdo que estaba presidida por mi ilustre amigo el Sr. Albareda, hoy Ministro de Fomento, no obstante que se sentaba en los bancos de la minoría constitucional, y á ella pertenecia yo, que entonces militaba en las filas del centro parlamentario; ¿y qué hizo aquella Comision? Proponer la legalizacion de 72 decretos, si mal no recuerdo; decretos de tan distinta índole y de tan diversa naturaleza, que era imposible que fueran el conjunto de un sistema de ideas que pudiera ser aceptado por todos los indivíduos de la Comision; por lo que hicimos todas las salvedades convenientes, presintiendo que habíamos de discutir algun dia con el Sr. Cos-Gayon, y dijimos, tanto el Sr. Albareda como yo, en una sesion, que aquello no nos comprometia en cuanto á las doctrinas; que lo único de que se trataba era de legalizar la situacion. ¿Y qué hicieron las Córtes? Lo único que dijeron fué que tenia fuerza de ley el decreto expedido; ni una palabra más, ni una palabra ménos. ¿Tenia cláusula derogatoria el decreto de 1875? No: pues si no tenia aquel decreto cláusula derogatoria, y si las Córtes no hicieron más que dar fuerza de ley á aquel decreto, ¿qué decia la ley de 1876? Lo mismo que el decreto de 1875. Esta es la verdad. No habia cláusula derogatoria: ¡qué habia de tener cláusula derogatoria, si aquí ha quedado consignado de un modo terminante, que no solo no tuvisteis intencion de derogar la base 5.ª, que no solo os limitásteis á suspenderla, sino que cuando la suspendísteis, los acuerdos que tomásteis eran tan limitados, que acordásteis en Consejo de Ministros que cuando más, duraria la suspension uno ó dos años despues de concluida la guerra! Y á pesar de ese acuerdo tan explícito y terminante, el decreto que llevásteis á la firma de S. M. ¿estaba conforme con ese acuerdo? De ningun modo. En el acuerdo se decia: «se suspende, pero entendiéndose que la suspension será solo hasta un año, ó cuando más dos, despues de acabada la guerra;» y en el decreto que pusísteis á la firma de S. M. ya no se hablaba de años, se decia solo «se suspende.» Y cuando las Córtes dijeron «se aprueba esa suspension,» ¿quereis dar á ese decreto esa fuerza derogatoria que entonces no os atrevísteis á darle? ¿Por qué entonces no fuísteis tan proteccionistas como ahora quereis serlo, pretendiendo dar fuerza derogatoria á aquel decreto de suspension?

Pues si este era vuestro pensamiento, lo primero que se necesita es valor para hacer lo que queriais hacer; y cuando no lo hicísteis, es prueba evidente de que no teniais pensamiento de hacerlo, de que no os atreviais á hacerlo: es más, que sosteniais que era inconveniente hacerlo. ¿Por qué? La razon es muy sencilla, y hay hechos que vienen á demostrarlo de una manera palmaria. Efectivamente, con posterioridad á aquello, en los años 77 y 78 habíais puesto mano en la cuestion arancelaria: ¿por qué entonces no tuvísteis valor para declararos completamente proteccionistas? ¿Por qué no tuvísteis valor para decir: «derogamos la base 5.ª?» ¿Por qué entonces aplicábais algunas de las disposiciones arancelarias de la reforma de 1869? ¿Por qué si queríais oponeros á los tratados de comercio en un artículo cuyo número no recuerdo, de la ley de presupuestos de 1877 á 1878, decíais que las rebajas que resultaran de las nuevas valoraciones y clasificaciones, quedaba autorizado el Gobierno para no aplicarlas sino á aquellas Naciones que nos dieran el trato de la Nacion más favorecida? Y si no sois amantes de los convenios, ¿por qué hicísteis el convenio de 1877 con Francia, y además los de Bélgica y Austria?

Su señoría lo combate todo, sin duda para no decir qué es lo que piensa en materia arancelaria, porque sin duda el criterio del partido conservador-liberal, á juzgar por el de S. S., no es más que no tener criterio, marchar al acaso; como si fuera posible marchar al acaso en una cosa, en un asunto ó en una cuestion en que tan necesaria es la estabilidad, sin la cual no es posible que la industria nacional, que las industrias particulares, que el comercio, puedan tener seguridad y puedan desarrollarse como es debido; porque lo primero que necesitan es saber con seguridad á dónde van, para ver si pueden emprender ciertas empresas que no se realizan con la facilidad que un discurso, sino con muchísimo tiempo, aquilatando mucho las ventajas y los inconvenientes, y gracias que con esa seguridad del porvenir no se engañe el hombre en sus cálculos.

Pero decia el Sr. Cos-Gayon: ¿es que quereis proteger la industria nacional? ¿Es que creeis que la industria nacional no necesita proteccion? ¿Es que para vosotros no significa nada la industria nacional? ¿Cuál es vuestro criterio, cuál es vuestro dogma?

Señor Cos-Gayon; difícil es en este punto decir cuál es el dogma de un partido. Yo diré á S. S. que lo único que se puede decir en este punto es que estas cuestiones no son de partido; ¡pues no faltaba más que fueran de partido las cuestiones arancelarias, la rebaja ó subida de aranceles; que cada vez que variara la situacion política hubiéramos de variar de sistema! Porque desde el momento en que las cuestiones son de partido; desde el momento en que son dogma

suyo, no obstante que se tiene que transigir mucho, vosotros que á cada momento estais exigiendo que se cumplan compromisos adquiridos, si hubiéramos tenido adquirido el de hacer una reforma tan radical como la de 1869, si eso fuera credo de nuestro partido, hubiérais exigido su cumplimiento.

Estas cuestiones son de escuela, y dentro de un partido cabe perfectamente que se tengan diferentes tendencias y criterios, como sucede en los conservadores. Conservadores eran el Sr. Alcalá Galiano, el Sr. Pastor, y tenian ideas muy avanzadas en esta materia; liberal y archi-liberal era el Sr. Madoz, y sin embargo era muy proteccionista. ¿Por qué? Porque esta no puede considerarse como cuestion de partido; estas son, cuando más, cuestiones de escuela, siquiera la inmensa mayoría tenga una tendencia, y la de este partido, la de esta mayoría ha quedado demostrada no hace mucho tiempo en votaciones solemnes que son testimonio bien elocuente de ello.

Lo que hay es que el Sr. Cos-Gayon cree que cuando se trata de cuestiones arancelarias no juega en ellas más que un factor, que es la industria, y ese es el error. En las cuestiones arancelarias juega la riqueza del país; en las cuestiones arancelarias van envueltos los intereses de los fabricantes todos, pero van envueltos tambien los intereses del consumidor.

Pues qué, ¿no hemos de atender más que á una de esas clases? ¿No hemos de tener interés sino por cada una de esas manifestaciones de la riqueza? Pues si tenemos produccion, cambio y consumo, ¿no hemos de tener las tres producciones en cuenta? ¿No hemos de tener presentes las tres manifestaciones?

Pues esto es lo que se tiene que hacer en las cuestiones arancelarias. Por tanto, si es cierto que tenemos que mirar el modo de que resulten perfectamente conciliados, en tanto cuanto sea posible, los intereses del que produce, del que cambia y del que consume; si tenemos que hacer armónicos esos interes, no tenemos que concretarnos á proteger los de unos en contra de los otros. Es más: dentro de la misma industria, más aún, dentro de la industria manufacturera, hay intereses antitéticos que no los podemos nosotros resolver con un criterio en materia arancelaria.

¿Quiere S. S. que establezcamos lo que parece ser, y en algun tiempo, por lo ménos en 1875, era el bello ideal de los conservadores, el *statu quo*, derogando la base 5.ª? Pues pregunte S. S. á muchas de las industrias más interesantes si quieren la derogacion de la base 5.ª; pregúntele á las mismas industrias algodoneras y á las laneras, y es posible que le digan: no, no queremos esa derogacion:

Es más: dentro de esas industrias, hay algunos industriales que necesitan la rebaja de los aranceles, que si pudieran llegar á los derechos fiscales, los pedirian; si pudieran llegar á los derechos de balanza, los desearian, y si á la absoluta libertad, tambien la reclamarian. Empiezan por pedir la rebaja de los aranceles en las primeras materias, en lo cual tienen muchísima razon. Pero en cambio hay otros que tienen interés en lo contrario, y aun cuando no nos dedicamos tanto como debiéramos á esta cuestion, es por todos sabido que hasta dentro de una misma industria hay distintas aspiraciones. El que hace hilados quiere que sean libres las primeras materias y que los hilados paguen crecidos derechos; y el que necesita hilados como primera materia para tejerlos, quiere que entren libres los hilados y que se recarguen los tejidos; y es muy natural que cada uno pretenda lo que á sus intereses conviene.

Pues si tan diversos son estos intereses, ¿cree S. S. que se puede aceptar la doctrina que ha sustentado esta tarde? No; lo que hay que hacer es buscar los términos conciliatorios, los términos medios, para ir lastimando lo ménos posible, transigiendo en cuanto se pueda transigir, por el camino de las reformas; porque no hay que hacerse ilusiones, Sr. Cos-Gayon; la ley del progreso se ha cumplido siempre, se cumple y se cumplirá, y ¡ay del que se oponga á ella! Bien es verdad que SS. SS. se oponen de palabra, porque creen que de esta manera halagan á ciertas clases para irlas entreteniendo, y despues, cuando se encuentran con las reformas hechas, siquiera sean graves, dicen: nosotros somos conservadores y no debemos destruir, sino conservar lo que encontramos; es decir que se aprovechan de las reformas sin tener los inconvenientes que tienen los reformadores, que son bastantes para los que conservan grande apego al poder.

Nosotros, Sr. Cos-Gayon, porque hemos aprendido mucho en SS. SS. mismos, vamos con gran prudencia á las reformas, á fin de no herir sino lo ménos posible los intereses nacionales, y sobre todo, y esto lo sabe S. S. mucho mejor que yo, y sobre todo porque en las cuestiones arancelarias es preciso ir con mucho pulso, con mucha suavidad, como lo está practicando el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda no estaba completamente conforme, no lo estaba sino en sus principios, con la reforma de 1869. ¿Por qué? Porque la reforma de 1869, si bien es cierto que era un bello ideal, tenia el inconveniente de lastimar algun tanto los intereses de determinadas industrias, y no buscaba compensaciones que favoreciesen á la riqueza del país. Pues bien; ya que tengamos que ir por esa corriente porque no podemos ménos de ir, ya que tengamos que seguir ese camino reformista porque no hay más remedio que seguirlo, por lo ménos saquemos todo el provecho que nos sea posible; porque no hay que darle vueltas, Sr. Cos Gayon, aun cuando ahora no aparezca S. S. muy amante de los tratados de comercio, los tratados de comercio son ventajosos, y si hemos de ir haciendo que paulatinamente se desarrollen las industrias y se aquilaten por medio de la competencia, es preciso que vayamos sacando algunas ventajas, ya para el presupuesto, ya para la riqueza nacional, y ya para que no se nos diga que lo entregamos todo sin compensacion alguna.

Esta es la base fundamental de la diferencia que existe entre el sistema del Sr. Ministro de Hacienda y la reforma que se inició en 1869: que se va á la reforma por medio de la reciprocidad, porque si España hace un favor á determinada industria extranjera, que pueda lastimar en algo, no en mucho, porque entonces ni este Gobierno ni ningun otro lo haria, que pueda lastimar en algo cierta industria nacional, justo es que se busque la compensacion, para que en el conjunto la industria nacional no resulte perjudicada. Este es el sistema de la reciprocidad, con el cual estoy seguro que no estará completamente en desacuerdo el señor Cos-Gayon, porque lo han practicado sus amigos; á ménos que ahora, y en su afan de criticarlo todo, haya querido criticar los actos de sus ilustres correligionarios. ¿Cree S. S., y lo cree firmemente, que la reforma del 69 fué una reforma en que se consignó la doctrina pura, absoluta de una escuela? En manera alguna. La reforma de 1869, si se inició con ese puritanismo, inmediatamente se bastardeó (quiero retirar esta pala-

bra), inmediatamente se desnaturalizó. ¿Por qué? Porque vino la transaccion, transaccion que tuvo que admitir el Gabinete del general Prim; y este es un hecho tan inconcuso, que todos lo han reconocido, y no quiero insistir en él. Se transigió entonces como se acaba de transigir ahora, como transigísteis vosotros mil veces, y por lo mismo no comprendo por qué criticais que ahora se transija. Pues qué, ¿no recuerdan los Sres. Diputados, y en esto ya entra mi confusion, porque cada vez entiendo ménos lo que pretende el partido conservador-liberal; no recuerdan los Sres. Diputados el proyecto de ley presentado por el Sr. Barzanallana en 1877? Aquello era una proteccion especial; porque la proteccion, tal como hasta ahora la hemos entendido, consiste en cerrar las puertas para impedir que entren los productos extranjeros, no en cerrar las puertas para impedir que salgan. La proteccion no llega á tanto. Los proteccionistas desearian que no viniera nada de fuera y que nosotros pudiéramos sacar mucho de nuestro país. ¿Pues no recordais que propuso derechos de exportacion, y no pequeños, á los vinos de Jerez el Sr. Barzanallana en 1877? ¿No recordais que proponia otros muchos derechos de exportacion? ¿Y no recordais que aunque eso vino en el proyecto, desapareció? ¿No recuerda S. S. que no apareció eso en la ley? ¿No sois amantes de las transacciones, no habeis hecho transacciones desde estos bancos en cuestiones arancelarias? Lo poco que en materia de aranceles y referente á la importacion hicísteis en 1877, ¿no lo deshicísteis en 1878? ¿Y por qué lo reformásteis? Por exigencias precisamente de los mismos Diputados á los que ahora parece que quereis halagar.

Pues este es un hecho evidente. Y si transigísteis, porque no se puede estar en este banco sin estar constantemente transigiendo, ¿por qué criticais ahora la transaccion patriótica que se ha hecho para que se puedan hermanar las dos aspiraciones que antes parecian contrarias, y que sin embargo no lo eran? Debiérais vosotros agradecerlo, debiérais vosotros aplaudirlo, debiérais vosotros tener el deseo que yo creia era el que iba á manifestar hoy el Sr. Cos-Gayon, el deseo de que todas estas cuestiones quedaran completamente resueltas, para que cuando vosotros volviérais á ocupar este sitio no tuviérais que ocuparos de ellas. Y no ganaríais poco con tener esta ventaja, porque demasiado sabeis que no son pequeños los disgustos que estas cuestiones ofrecen; porque al fin y al cabo se trata en ellas de intereses personales, y por mucho que sea el patriotismo de todos los que nos sentamos aquí, no hay que olvidar que el interés personal, el interés de clase, el interés de provincia ó siquiera de region en muchas ocasiones, llega á apasionarnos y á hacer que tomen las cosas proporciones que no debieran tomar.

En su afan de criticarlo todo, el Sr. Cos-Gayon, parece, y no sé si me habré equivocado, pero presumo que tambien queria criticar las informaciones de que habla el voto particular, no obstante que ellos habian apelado al sistema de las informaciones, á las cuales queria dar gran importancia y hasta parece que queria S. S. recabar para su partido un título de gloria de esas dos informaciones referentes á la supresion del derecho diferencial de bandera y á la industria lanera. Yo no sé si mi memoria me será infiel en este momento; pero aun cuando yo considero una desgracia el llevar mucho tiempo en estos escaños, como yo los he ocupado en estos ultimos años, tengo en este momento la fortuna de recordar lo que ha pasado, y recuerdo que no debiera ser un título de gloria para S. S. la informacion lanera.

Os habrá chocado, Sres. Diputados, que tan luego como el Sr. Cos-Gayon ha concluido su discurso, algunas de las personas que le rodeaban han abandonado esos bancos, quizá temerosos de que yo pudiera decir algo desde éste sobre la informacion lanera. Yo supongo que tambien podrá haber sido por no tener el disgusto de oirme, y con esto contesto á la sonrisa del Sr. Cos-Gayon; pero es posible tambien que se hayan retirado por la razon que antes indiqué.

Repito, pues, que no debieran considerarla como un título de gloria; porque ¿á qué obedeció aquella informacion de la industria lanera? ¿Por qué empezó la informacion lanera? Porque los interesados en esa induscria se suponian lastimados con una medida vuestra; porque se creian lastimados con las valoraciones que habiaís hecho á consecuencia de las clasificaciones de 1877, y porque se creian lastimados; y por cierto, y lo digo en honra del Sr. Barzanallana, fué la única industria que se consideró lastimada; porque se consideró perjudicada, pidió la informacion, y la informacion se hizo, y con efecto resultó, al ménos por lo que la mayoría dijo, que no habia habido tal perjuicio con las clasificaciones y valoraciones de 1877 para la industria lanera. Y decian de estas personas ilustres, de las más distinguidas, de las que tienen más competencia en estas cuestiones, que pertenecen al partido conservador, personas que hasta ahora habian merecido gran respeto de parte de los conservadores, que queriendo guardar ese respeto, pero no queriendo estar conformes con nada de lo que hayan hecho ó podido hacer de algun tiempo á esta parte, dicen que llegaron á perturbarse aquellas inteligencias y á no ver tan claro como debieran ver. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¡Cá! No he dicho eso.) Es verdad que tambien es costumbre en S. S. negar lo que acaba de decir. (*El Sr. Cos-Gayon*: Muchas gracias.) Como lo ha hecho muchas veces y acaba de hacerlo ahora, estoy autorizado para decirlo. (*El Sr. Cos-Gayon*: Su señoría está autorizado para muchas cosas). Los Sres. Diputados recordarán perfectamente la frase que ha empleado S. S.; yo siento mucho reproducirla; sensible es que la haya dicho y ahora no quiera reconocerla. Pero sea de esto lo que quiera, no tiene la mayor autoridad para poder hablar de la cuestion de informaciones, y sobre todo, no debe considerar como un título de gloria para S. S. la de 1879-80, porque era precisamente la queja de un daño que se suponia que vosotros habíais causado. (*El Sr. Cos-Gayon*: No era eso.)

Y voy á ocuparme de un último punto, porque estoy molestando demasiado la atencion de la Cámara, y ni tengo derecho para ello, ni quiero hacerlo tampoco.

Combatia el Sr. Cos-Gayon la idea de los tratados, despues de decir que existia cierta contradiccion en el Sr. Ministro de Hacienda, porque en el preámbulo de este proyecto de ley se mostraba muy libre-cambista y luego era muy tratadista; y el Sr. Cos-Gayon afirmaba una cosa que no quiero que quede aquí sin la contestacion debida; porque ha hecho tales afirmaciones S. S., ha sentado tales doctrinas, que si nosotros nos calláramos, pudiera creerse que asentíamos á esas doctrinas de alguna manera. Su señoría preguntaba, lo mismo cuando se trataba de aranceles que cuando se hablaba de tratados: ¿con qué derecho las actuales Córtes ligan á las venideras para que no puedan legislar? Pero, Sr. Cos-Gayon, ¿será cierto que el partido conservador, á que S. S. pertenece, admita la doctrina

de que los legisladores no pueden legislar más que para la época en que lo son? Esto se deduce de las palabras de S. S. Y yo pregunto al Sr. Cos-Gayon: ¿cree el partido conservador que el legislador no puede legislar sino en el tiempo y durante el tiempo que lo es? ¿Cree el Sr. Cos Gayon que todas las leyes que se han hecho en todo el tiempo que habeis ocupado estos bancos, aunque nosotros podamos reformarlas, vamos á decir que habeis legislado sin facultades, porque nos hemos encontrado con las manos atadas y ligados con tratados de comercio que vosotros habeis estipulado? ¿O creen los conservadores que ellos cuando están en el poder pueden ligar á la Nacion haciendo tratados, y los demás españoles cuando están en el poder no tienen esa facultad? Yo quisiera que cuando rectifique diga de una vez S. S. las ideas que tiene sobre este punto (*El Sr. Cos-Gayon pide la palabra*), porque es conveniente que todos sepamos á qué atenernos; y como, repito, no quiero molestar mucho á la Cámara, pidiéndola perdon por lo que haya podido molestar, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Unicamente para hacer unas cuantas verdaderas rectificaciones, porque por lo demás, prescindiendo de que no me lo consentiria el señor Presidente, yo renuncio por completo á la tarea, por lo visto imposible para mí, de explicar al Sr. Rico cuál es el sistema arancelario del partido conservador.

Yo no he censurado que se hagan tratados; lo que no me parece bien es que se hagan con el espíritu marcado de declarar la guerra á la industria nacional y con el espíritu igualmente marcado de ligar las manos de los legisladores futuros haciendo intervenir al extranjero en cuestiones entre españoles. Nosotros hicimos, en efecto, tratados, pero fué con el espíritu contrario, con el de libertar á los industriales de las trabas que les habian puesto los tratados de reforma de 1869; pero como yo he tratado imparcialmente á la revolucion de Setiembre, y sigo haciéndolo, no puedo ménos de reconocer que entre lo que hicieron los revolucionarios de Setiembre y lo que acabais de hacer vosotros hay una grande diferencia. Los revolucionarios de Setiembre se creyeron autorizados para llevar á sus negociaciones con el extranjero un pensamiento que las Córtes españolas préviamente habian aprobado, y vosotros habeis hecho todo lo contrario: habeis pactado con el extranjero y luego habeis venido con el tratado á decir que no cabia más que aprobar ó desaprobar. Me parece muy mal que en 1870 se hiciesen los tratados con el propósito de impedir que cuando el legislador no profesara las ideas que se profesaban entonces, pudiera deshacer lo entonces hecho por aquellas Córtes; pero me parece mucho peor que eso lo que vosotros habeis hecho.

De igual manera que yo no he combatido la celebracion de tratados de comercio, tampoco he combatido el principio de reciprocidad. Lo único que he dicho es que el principio de reciprocidad que estaba perfectamente en nuestros procedimientos, es una contradiccion en los vuestros, y que despues de establecer el primer artículo de la ley la doctrina libre-cambista, el principio de reciprocidad no tiene cabida en ninguno de los demás artículos de esa ley.

Los que profesan las ideas libre-cambistas, las profesan porque creen que la industria nacional no necesita proteccion, que el Estado no debe dispensársela, y que el trabajo nacional tendrá siempre las condiciones suficientes para vivir sin esa proteccion. Por consiguiente, cuando abren la frontera á las mercancías extranjeras, entienden que no hacen perjuicio alguno á la industria; lo que no hacen es lo que vosotros haceis, proclamar las excelencias de la reciprocidad; lo que no hacen es consignar en la misma ley el principio de la proteccion á la industria nacional.

Lo mismo digo de la transaccion. ¿De dónde ha sacado el Sr. Rico que yo he condenado ni podia condenar que el Gobierno transija? He dicho que la revolucion de Setiembre transigió, que nosotros hemos transigido y que vosotros no transigís. La revolucion de Setiembre transigió en cuanto á la aplicacion de sus doctrinas: despues de haberlas formulado en términos absolutos, no las aplicó inmediatamente; reconoció los derechos adquiridos, y no porque entendiera que la industria necesitaba proteccion, sino porque al quitarle la que disfrutaba, juzgó que debia respetar los intereses creados á la sombra de la ley; por eso estableció plazos para llevar á la práctica sus principios. Pero vosotros no transigís, y ya os lo he dicho antes, porque para transigir es preciso empezar por tener un ideal, y vosotros no lo teneis, á fuerza de tener todos los ideales posibles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenderá el Sr. Cos-Gayon que está refutando, no rectificando.

El Sr. **COS-GAYON**: Me parece, Sr. Presidente, que era tan poquito lo que entraba en la refutacion, que casi no habia salido de la rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprendo perfectamente toda la habilidad y talento dialéctico de S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: En fin, yo quiero dar gusto al Sr. Presidente y me concretaré á la rectificacion. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Que no se pierda el argumento que hacia S. S.)

Voy á dar gusto en todo lo que sea posible al señor Ministro de Hacienda.

Decia yo que la revolucion de Setiembre tenia un ideal; que este ideal era la libertad de comercio; pero que transigió evidentemente en su aplicacion, puesto que señaló plazos para ello, á la manera que la ley de desvinculacion, despues de establecer el principio absoluto de la desvinculacion, transigió con el derecho de los vinculistas que entonces existian; pero ahora no es posible que el Gobierno realice una transaccion, cuando no tiene un ideal. ¿Cuál es el ideal que el Gobierno sustenta? ¿El de la libertad de comercio, ó el de la proteccion á la industria nacional? En esto no caben términos medios; no vale decir como decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se deja en casa sus ideas económicas, ni es sério decir que se profesan á la vez los dos principios. O al Estado le interesa la industria, ó no le interesa la industria; y yo digo y sostengo que partiendo de este dilema no hay ideal en los principios del Gobierno.

El Sr. Ministro de Hacienda ha debido observar que yo he omitido entrar en cierto género de consideraciones; ha debido comprender que yo tenia un ámplio campo por donde discurrir si hubiera querido entrar en consideraciones sobre las explicaciones que el señor Ministro ha dado aquí acerca de la diferencia de doctrinas y de compromisos que habia entre los actuales Ministros de la Corona, si yo hubiera querido entrar en la explicacion que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hecho respecto del cumplimiento incompleto que creia haber dado á sus promesas, de

lo cual habria resultado necesariamente, á poco que yo hubiera ahondado, que el Sr. Presidente del Consejo habia querido una cosa y el Sr. Ministro de Hacienda habia querido otra. El Sr. Ministro de Hacienda ha debido comprender que yo he podido extenderme mucho en consideraciones respecto del espectáculo un tanto extraño que se ha dado en el debate de anteayer, en el cual nadie ha querido la responsabilidad de este debate, porque se suele rehuir la responsabilidad de los debates cuando se suscitan incidentes desagradables, cuando la pasion personal estalla; pero nunca se ha visto que se rehuya la responsabilidad en una cuestion de la importancia de ésta. Si al Gobierno le incomoda la responsabilidad de este debate, que retire el proyecto de ley y no discutiremos.

He dicho, acertando ó equivocándome, porque álguien ha de acertar y álguien ha de equivocarse, que el Gobierno actual no transige, porque para transigir es preciso empezar por tener un ideal y ceder algo de él, y en el proyecto del Gobierno no hay ideal, como lo habia sin género alguno de duda, en la reforma arancelaria de 1869.

Lo mismo que he dicho respecto de las transacciones, respecto de la reciprocidad y respecto de los tratados, tengo que decir al Sr. Rico respecto de la informacion. No solo no condeno que haya informacion, sino que, por el contrario, el procedimiento que nosotros seguimos es el de la informacion. Lo que he dicho de esto, lo mismo que de la reciprocidad y lo mismo que de los tratados, es que vuestro proyecto contiene una contradiccion con el principio consignado en el art. 1.°

Por lo demás, no es cierto que la industria se quejara de un acto nuestro cuando pidió la informacion de 1877.

Es una verdad por todos sabida, por todos confesada ya en alta voz, que por mútuo convenio se cometieron inexactitudes en las valoraciones de 1870; que este fué uno de los puntos de la transaccion hecha en virtud de la influencia del general Prim, nombre que yo tampoco habia traido al debate y que ha traido el Sr. Rico; y aquellas inexactitudes fueron corregidas por la Junta de aranceles en las valoraciones de 1877, y fueron corregidas, porque el Sr. Rico, que tiene buena memoria, no lo recuerda todo, fueron corregidas por votacion unánime de la Junta, en donde habia dignísimos representantes de la industria catalana. Lo que hay es que la rectificacion de los aranceles hecha con formalidad, hecha con seriedad, devolviéndoles la exactitud y á sabiendas que se les habia quitado en 1870, producia los efectos, que sin esta explicacion serian extraños, de que en 1877 las valoraciones resultaban más gravosas á la industria lanera que lo habian sido en 1870 cuando dominaba un espíritu de absoluto libre-cambio, y entonces se suscitó una cuestion; cuestion que ha omitido tambien el Sr. Rico; cuestion que tenia dos partes: la primera era saber si en las valoraciones de 1877 se habia acertado por completo, si habia habido rigurosa exactitud al hacerse las valoraciones; y la segunda, si en el caso de que las valoraciones estuvieran bien hechas y el remedio no consistiera sencilla y someramente en rectificar esas valoraciones, habia que buscar el remedio en una ley. Este era el estado que la cuestion tenia cuando nosotros la encontramos; y vea el Sr. Rico como yo no tengo por qué asustarme para nada del recuerdo de la informacion lanera ni del recuerdo de las valoraciones de 1877, que yo voté como indivíduo de la Junta de aranceles.

Yo no sé qué ha querido decir el Sr. Rico con esas insinuaciones de que nosotros tenemos que halagar á no sé qué clase. Nosotros no hemos halagado al contribuyente diciéndole que le cobrarian el 16 por 100 para luego cobrarle el 21, ni hemos hecho otras promesas de esta naturaleza para luego defraudar las esperanzas que le habíais hecho concebir, ni siquiera hemos dado respecto de la cuestion arancelaria al pueblo catalan aquellos famosos consuelos que luego se han convertido en desconsuelos tan grandes. (*El señor Ministro de Hacienda*: Ya pareció aquello.) Comprenda el Sr. Ministro de Hacienda que se nos acusa de que nosotros halagamos haciendo promesas que no cumplimos; por lo tanto, ¿no le parece á S. S. que estoy dentro de los límites de la defensa más razonada cuando yo digo que no sé de qué esperanzas por nosotros defraudadas se trata, y que puesto que de esperanzas defraudadas se nos habla, no recuerdo sino las que su señoría acaba de defraudar?

Aquí nos ha acusado el Sr. Rico de que nosotros queremos tenerlo todo en el aire, en la desconfianza, variándolo constantemente, trasformándolo todo, y el Sr. Ministro de Hacienda tambien cuando ha tratado de estas cosas, por escrito y de palabra ha dicho que lo que principalmente se proponia en asuntos arancelarios es dar estabilidad á los aranceles; y S. S., para dar estabilidad á los aranceles, empieza por deshacer los actuales, por destruir el hecho existente, trayendo aquí un proyecto de ley para que lo que ahora se establezca se varíe dentro de cinco años, y en seguida admite una enmienda á ese pensamiento diciendo que el año antes de que llegue ese plazo, se verá si se ha de llevar ó no á cabo.

Yo entiendo que para dar estabilidad á una cosa, lo primero que hay que hacer es dejarla quieta.

Y para terminar estas rectificaciones, diré pocas palabras sobre las facultades de estas Córtes.

Yo no he podido decir, bien lo ha debido comprender el Sr. Rico, que una ley no haya de causar estado en ciertas cosas, de modo que el legislador que venga deba respetar las consecuencias legítimas y necesarias de toda medida que las Córtes adopten; mi argumento era otro. Yo decia que una reforma que no se decreta por una ley, sino que por una ley se dice que será ejecutada cinco años despues, no puede tener más sentido que el de una amenaza ó el de una promesa.

Pero cuando en una ley se decreta una reforma, no para ejecutarla ahora, sino para que se lleve á cabo despues de un plazo más ó ménos largo, si al mismo tiempo se dice que ese plazo podrá no llegar en virtud de nuevos estudios que se han de hacer, entonces desaparece la promesa y la amenaza y no queda sentido del objeto de la ley. Y yo me preguntaba: ¿para qué ese plazo? ¿es acaso únicamente para coartar sus facultades á las Córtes? Pues ni aun eso se conseguirá; porque como no estableceis ninguna cosa que cause estado, como en esto no mandais sino que las Córtes manden que se lleve á cabo dentro de cinco años una reforma que ahora declarais en la ley misma que podrá no llevarse á cabo, entonces, si no tratais de limitar las facultades de aquellas Córtes, no mandais nada; no haceis otra cosa que manifestar una vez más vuestro espíritu de hostilidad contra la industria, porque al mismo tiempo que decretais una rebaja para la que se abre una informacion, teneis cuidado de decir que

de esa informacion lo que podrá resultar será que la rebaja se aplace, pero de ninguna manera, cualquiera que sea el resultado de la informacion, el que la industria sea más protegida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra, y le suplico que sea breve.

El Sr. **RICO**: Voy á pronunciar muy pocas; puedo asegurar al Sr. Presidente que no voy á invertir en mi rectificacion más de los cinco minutos que faltan.

La industria lanera no se quejaba del daño que habia recibido en 1877, sino del que habia recibido en 1870. ¿Es esto lo que ha venido á decir S. S.? (*El Sr. Cos-Gayon*: No es eso.) Entonces, no tengo que rectificar.

Aquella informacion se referia á todas las valoraciones. ¿Cómo no se hizo más que para la industria lanera? Si es que todas las valoraciones adolecian de algunos defectos, ¿cuál era el cuidado que tenia aquel Gobierno, que no hacia la informacion extensiva á todas las industrias y la limitaba únicamente á la industria lanera? Qué es lo que vienen á halagar, me ha preguntado S. S. ¿Me quiere decir entonces por qué cantaba el Sr. Romero Robledo tantas alabanzas al Sindicato madrileño? ¿Por qué todo lo que hacen ahora por los Diputados de cierta region que en los últimos tiempos de los conservadores no entraban aquí á votar para nada y no estaban conformes ni aun los ministeriales con el Sr. Cánovas? ¿Por qué ahora hay tanto afan de tender la vista por Levante y buscar allí amigos?

La estabilidad; los cinco ó los diez años. Señor Cos-Gayon, ¿entiende S. S. que no hay estabilidad, ni ideales, ni pensamiento de dar estabilidad, cuando se empieza por establecer una rebaja en un cortísimo plazo y el máximum de la misma á los diez años? Todas las reformas graduales tienen que hacerse de esta manera, á ménos que S. S. diga que es mejor pasar de repente de la noche al medio dia y del verano al invierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **TORRES**: Voy á pronunciar muy pocas palabras, Sres. Diputados.

Debo dar las gracias al Sr. Cos-Gayon porque en realidad ha despejado algo mi situacion. Dije dias atrás que me encontraba en una situacion verdaderamente crítica, y hoy mi dignísimo amigo particular el Sr. Cos-Gayon la ha apreciado perfectamente, porque ha convenido conmigo en que lo que yo he hecho es una verdadera transaccion, y voy á demostrárselo á su señoría. Dice el Sr. Cos-Gayon que para transigir lo primero que se necesita es tener ideas propias, puesto que si no se tienen ideas propias no se puede transigir. Yo tengo ideas concretas sobre el particular, por más que sea contrario en absoluto á lo que ha dicho S. S., puesto que S. S. nos decia que no solamente estaba suspendida la base con la aplicacion del decreto de 1875, sino que despues, habiendo pasado ese decreto á ser ley, estaba completamente derogada la aplicacion de la base. Si esto fuera exacto, yo no solamente no hubiera transigido, sino que hubiera hecho una vergonzosa abdicacion de mis principios económicos, porque entonces hubiera entregado atada de piés y manos la industria española á los libre-cambistas; y yo necesito defenderme de este cargo, y voy á probarle al Sr. Cos-Gayon en dos palabras que no es exacto lo que ha afirmado S. S. respecto á este particular. Dice el decreto á que se refiere su señoría para probar que está derogada la aplicacion de la base 5.ª despues de decir en su art. 1.° que se suspende la aplicacion, lo siguiente:

«Art. 2.° Las Córtes del Reino, á las que el Gobierno dará cuenta de este decreto, fijarán la fecha en que deba tener ejecucion lo dispuesto en dicha base.»

¿Cómo, pues, ha de estar derogada dicha base, si en el mismo decreto de suspension dice su art. 2.° que las Córtes fijarán la fecha en que deba tener ejecucion dicha base? Vea, pues, el Sr. Cos-Gayon, como realmente yo he tenido que transigir porque este decreto, este mismo decreto que el Sr. Cos-Gayon dice que es de derogacion, me obliga á hacerlo.

Si yo pudiera leer al Sr. Cos-Gayon algunas palabras del preámbulo de este decreto, veria S. S. que no solamente las Córtes debian hacer esto, sino que debian hacerlo inmediatamente que se restableciera la paz, puesto que la guerra es el único motivo que invoca el que firma este decreto para decir que debia suspenderse la aplicacion de la base 5.ª

Hecha esta importante rectificacion, debo tambien decir en dos palabras lo siguiente.

Me decia el Sr. Cos-Gayon que yo no habia conseguido absolutamente nada con este voto particular. Yo no puedo por ménos de manifestar á S. S. que, en mi concepto, tampoco es exacto esto. Yo creo haber conseguido muchísimo, y no solamente creo haber conseguido muchísimo, sino que únicamente las palabras de S. S. y las del mismo Sr. Moret atacando al Gobierno de S. M. porque dice que ha olvidado y ha hecho abdicaciones de sus principios, prueban que he hecho algo en pró de los mios.

Natural es que yo, enfrente de las afirmaciones de S. S., ponga la de que he conseguido mucho; cuando otra cosa no hubiese conseguido, habria logrado afirmar más y más la idea que yo tengo de esa transaccion, puesto que dice S. S. que en el art. 1.° se consigna el libre-cambio y en los demás artículos se consigna la proteccion, porque hablamos de compensaciones á las Naciones que estén convenidas con nosotros. Vea, pues, S. S. cómo creo que he conseguido algo, puesto que por la transaccion se consignan las aspiraciones proteccionistas.

Y voy á concluir. Yo he de recordar á S. S. para contestar á cuanto me ha dicho respecto á la forma de este voto particular y á que no nos habíamos puesto de acuerdo con los representantes de la industria española, y que aquí no venia consignado un pensamiento expreso de esos representantes, que no hace muchísimo tiempo, y esto es precisamente lógica consecuencia de las transacciones, no hace muchísimo tiempo, en Córtes anteriores, siendo Presidente del Consejo de Ministros el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo y sentándome yo en esos bancos de oposicion, oí al señor Bosch y Labrús, Diputado conservador que está al lado de S. S., atacar enérgica y duramente los tratados de Bélgica y de Austria-Hungría. Y ya ve S. S. como tambien falta muchísimo para que estén de acuerdo sus señorías y uno de los dignos representantes de ese partido conservador, catalan por más señas, y hasta aseguraba al final de uno de sus discursos que el tratado aquel podia producir conflictos gravísimos en el órden público, si vuestras ideas por demás libre-cambistas y contrarias á la proteccion, venian á reflejarse en los tratados de Bélgica y Austria-Hungría.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Torres me atribuye la afirmacion de que S. S. no ha conseguido nada. Yo jamás habria entrado en apreciar las mayores ó menores ventajas alcanzadas por S. S.

Desde luego, á la vista de todo el mundo está la gran ventaja conseguida por S. S., que con su voto particular ha desalojado del banco de la Comision á los defensores del libre cambio, que como representantes de la opinion del Gobierno habian sido nombrados para esa Comision, y que habian sido los defensores de la doctrina arancelaria de esta situacion cuando se discutia el tratado de comercio.

Yo no hubiera entrado á discutir, ni entro ahora, las ventajas conseguidas ó no por S. S., que en esta clase de cuestiones que tanto han ocupado al Congreso en tardes anteriores, yo no quiero penetrar; pero recuerde el Sr. Torres que yo he empezado mi discurso manifestando que con mucho más gusto usaria de la palabra para impugnar el dictámen de la Comision que el voto particular de S. S., lo cual me parece que claramente demuestra que entiendo que su voto es una cosa distinta del dictámen de la mayoría, y una cosa distinta en el sentido de obtener ventajas para las doctrinas de S. S.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **TORRES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES**: He hecho esta rectificacion á su señoría, porque precisamente la primera nota que yo tomé de su discurso dice terminantemente lo siguiente: que mi voto particular no representa más que esperanzas defraudadas.

Si mi voto particular no representa más que esperanzas defraudadas, tanto para los libre-cambistas como para los proteccionistas, ¿no es esto decir que yo no he conseguido nada con mi voto particular? Por esto precisamente he hecho mi rectificacion.

¿Dice S. S. que no? Me doy completamente por satisfecho.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Son dos cosas enteramente distintas las ventajas que S. S. entiende que ha obtenido en pró de sus ideas y la impugnacion que yo he creido que debia hacer de su voto particular, en el cual, como fórmula completa de mi pensamiento, no encuentro en efecto otra cosa más que la defraudacion de las esperanzas explícitamente prometidas por el Gobierno de S. M. á los libre-cambistas, llevándolos de repente á sentarse en el banco de la Comision, y de las esperanzas que tambien, en virtud de declaraciones explícitas del Gobierno de S. M., tenia el Sr. Balaguer y los que como él opinan en favor de sus doctrinas, en vista de las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion, y mediante el ser bastante avanzada la hora, la reunion de Secciones quedará para mañana.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de Cartagena y pasando por la Union termine en el Rincon de San Ginés.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 141, *sesion del* 1.° *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. José Bergé la concesion de un ferro-carril que partiendo de Cartagena y pasando por la villa de la Union termine en el Rincon de San Ginés.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y no disfrutará de subvencion alguna del Estado. Servirá de base para la concesion el proyecto presentado en 13 de Setiembre del año anterior; las obras se ejecutarán con arreglo á este proyecto, si fuese aprobado por el Ministerio de Fomento, ó con arreglo á las modificaciones que en el mismo acuerde introducir.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecucion de esta línea darán principio dentro del término de ocho meses, contados desde la fecha en que sea otorgada la concesion, y quedarán terminados en el plazo de cuatro años contados desde la misma fecha.

Art. 4.° Dentro de los cuatro meses siguientes á la publicacion de esta ley constituirá D. José Bergé en la Caja general de Depósitos una fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto en metálico, ó su equivalente en valores de la deuda pública, cuya fianza no será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin haber constituido dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, la cual quedará nula y sin ningun efecto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1882 á 1883.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 143, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1882 á 1883 se fija en 94.810 hombres.

Art. 2.° Durante los tres meses de instruccion de los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.

Art. 3.° La fuerza de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 26.579, 3.318 y 10.035 hombres respectivamente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó

y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo un ferro carril que partiendo de Mazarron termine en el puerto del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Becerra Armesto al capítulo 3.° de la seccion quinta del dictámen de la Comision de presupuestos sobre los generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y la relacion á que se refiere:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El gobernador general de la isla de Cuba, en carta oficial número 680, de 5 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En contestacion al telégrama de V. E. de 28 del pasado mes, en el que se sirve ordenarme le remita por el correo de hoy una relacion de las denuncias hechas por los fiscales de imprenta ante los tribunales de su clase y ante la jurisdiccion ordinaria contra la prensa de esta isla desde 6 de Febrero de 1881, y otra de las medidas gubernativas tomadas tambien contra la prensa en igual período, tengo el honor de pasar á las superiores manos de V. E. los dos adjuntos estados demostrativos, uno de las denuncias por delitos de imprenta, y otro de las verificadas ante los tribunales ordinarios, desde el dia 5 de Mayo del referido año en que quedaron constituidos los tribunales de imprenta en esta isla, hasta la fecha; y una relacion que contiene las dos únicas medidas gubernativas tomadas contra la prensa durante el mismo período.»

Lo que de Real órden tengo el honor de trasladar á V. EE., con inclusion de copia de los documentos que se citan, y en contestacion al oficio de V. EE. de fecha 22 de Marzo próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1882.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y las relaciones que en la misma se mencionan:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El gobernador general de Puerto-Rico, en carta oficial número 174, de 9 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en telégrama fecha 29 del mes inmediato anterior, tengo el honor de remitir á V. E. las adjuntas relaciones de las denuncias hechas contra la prensa por los fiscales especiales de imprenta y por los de los Juzgados desde el dia 8 de Febrero del año último, así como otra de las infracciones de policía corregidas por el alcalde de Mayagüez, única autoridad local que en dicho período de tiempo ha hecho aplicacion de las disposiciones contenidas en el art. 80 de la vigente ley de imprenta.

Para terminar, manifestaré á V. E. que por mi parte, desde que tomé posesion de este Gobierno general, solo he impuesto una multa de 25 pesos al dueño del establecimiento tipográfico donde se imprimia un periódico que aquí vió la luz pública con el título de *El Imparcial*, multa que fué el resultado de haberse cometido en dicho periódico la tercera de las infracciones de policía que señala el art. 79 de la expresada ley de imprenta, y que más tarde fué alzada por consecuencia del último indulto concedido por el Gobierno de S. M.»

Lo que de Real órden tengo el honor de trasladar á V. EE., incluyendo copia de los documentos que se citan, y en contestacion al oficio de V. EE. fecha 22 del mes de Marzo último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1882.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Salamanca y Negrete participando que habiendo sido nombrado teniente general, renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Chelva, provincia de Valencia, y el Congreso acordó ponerlo en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Reunion de Secciones.

Discusion pendiente sobre el proyecto de ley alzando la suspension de la base 5.ª arancelaria.

Idem id. sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos.

Dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de los tribunales.

Idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos.

Idem concediendo un ferro-carril de Granada á Motril.

Idem para indemnizar á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública.

Idem sobre el proyecto de ley relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83.

Discusion pendiente sobre la proposicion del señor Estéban Collantes.

Dictámen sobre los cuatro suplicatorios del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Somoza.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision mixta, relativo al proyecto de ley sobre establecimiento de los tribunales colegiados y del juicio oral y público.*

AL SENADO.

La Comision mixta de Senadores y Diputados encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley estableciendo Audiencias de lo criminal en todas las provincias, para conocer en juicio oral y público y en instancia única de las causas criminales, despues de una detenida deliberacion ha acordado proponer á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El art. 2.° de la ley de 11 de Febrero de 1881 será sustituido con el siguiente:

«Art. 2.° Se autoriza asimismo al Gobierno de Su Majestad para que proceda al establecimiento de los tribunales colegiados y del juicio oral y público en las causas criminales con sujecion á las siguientes bases:

1.ª Los jueces de primera instancia conservarán en lo civil las mismas atribuciones que hoy tienen. En lo penal conocerán en apelacion de los juicios de faltas y serán jueces de instruccion respecto á las causas por toda clase de delitos que ocurran en el territorio de su demarcacion.

2.ª Se establecerán en todas las provincias de España una ó más Audiencias de lo criminal, las cuales conocerán, en instancia única y en juicio oral y público, de todas las causas por delitos que se cometan en su respectivo territorio, salvas las excepciones que se establezcan en la ley orgánica. Estas Audiencias se compondrán de un presidente y un número de magistrados que nunca podrá bajar de dos y que se aumentará teniendo en cuenta la densidad de poblacion y la cantidad de delitos que dentro del territorio se cometan.

Habrá igualmente en cada Audiencia un fiscal y el número de auxiliares fiscales que sean necesarios, uno ó más secretarios y oficiales de Sala y los subalternos que exija el servicio.

Los presidentes de las Audiencias de lo criminal podrán, para el despacho de las causas de penas correccionales, distribuir en dos ó más Salas el número de magistrados de la dotacion del tribunal, y disponer, cuando la necesidad lo exija, que una seccion se constituya temporalmente en la poblacion más á propósito para juzgar determinadas causas.

3.ª Las Audiencias territoriales continuarán como Audiencias de lo civil para todo el territorio de su actual demarcacion; pero tendrán además el número de magistrados necesarios para el despacho de las causas criminales por delitos que se cometan en la provincia donde residen.

Los presidentes de estas Audiencias podrán disponer, cuando lo estimen necesario, que los magistrados de las Audiencias de lo criminal de su territorio presten servicio por turno en otra Audiencia, cuando esté incompleto el número de magistrados y no sea posible reemplazarlos por los suplentes.»

Palacio del Senado 3 de Junio de 1882.=Fernando Calderon y Collantes, presidente.=Pedro Sanchez Mora.=Cosme Barrio Ayuso.=Lesmes Franco del Corral.=José Maluquer.=Angel Barroeta.=Emilio Navarro y Ochoteco.=Sebastian de la Fuente Alcázar.=Trinitario Ruiz Capdepon.=Luis Sanchez Arjona.=German Gamazo.=Francisco Javier de Moya.=Jacobo Sales.=Enrique Santana, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un ferro-carril que partiendo de Mazarron termine en el puerto del mismo nombre.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la compañía del puerto de Aguilas la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Mazarron termine en el puerto del mismo nombre.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de terrenos de dominio público y á las exenciones y privilegios á que se refiere el capítulo 4.°, artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Esta concesion se entenderá otorgada sin subvencion alguna directa ni indirecta del Estado, mediante la aprobacion de los estudios y bajo las condiciones técnicas que el Gobierno considere deber imponer.

Art. 4.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, la cual no será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, que quedará sin efecto.

Art. 5.° Dentro de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá el concesionario dar principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion y terminadas aquellas dentro de tres años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Enmienda del Sr. Becerra Armesto al dictámen de la Comision de presupuestos sobre los generales del Estado en la isla de Cuba para* 1882-83.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen relativo al presupuesto de la isla de Cuba para 1882-83:

En el artículo único, «Personal del cuerpo general y demás de la armada,» del capítulo 3.° de la seccion quinta de dicho presupuesto, en lugar de «Un subinspector de sanidad de la armada,» se dirá: «Un inspector, etc.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1882.=Joaquin Becerra Armesto.=Francisco Cañamaque.=Rafael Barrio.=Enrique Santana.=Vicente Perez.=Antonio del Moral.=Benito Hermida.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MARTES 6 DE JUNIO DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision que entiende en el asunto una exposicion de la Sociedad Económica de Santiago acerca de la direccion que debe darse á la línea férrea de Santiago á la Coruña.=Quedan sobre la mesa los antecedentes en que se funda el proyecto de ley sobre reconocimiento de una carga de justicia á favor de Doña Isabel II.= A la Comision de peticiones pasa una instancia de la Diputacion provincial de Salamanca acerca de la creacion de un cuerpo de funcionarios de la administracion local.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el anuncio de una interpelacion, por parte del Sr. Sales, acerca del servicio de correos entre la Península y las provincias de Puerto-Rico y Cuba.=Dáse lectura de una proposicion de ley sobre enterramientos.=Discurso del Sr. Nieto en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.=Es retirada la proposicion por su autor.=Pide la palabra el Sr. Becerra para una alusion personal, y no le es concedida por el momento.=Pasan á las Secciones para nombramiento de Comision, dos proyectos de ley, presentados por el Sr. Ministro de la Gobernacion; el primero sobre reforma de los artículos 3.° y 180 de la ley de reclutamiento del ejército, y el segundo sobre construccion de un cuartel en Madrid para la Guardia civil.=Se da lectura de una proposicion incidental sobre los sucesos de Sevilla.=Comienza á apoyarla el Sr. Sanchez Bedoya, y suspende su discurso por un accidente grave que sufre el Diputado Sr. Ortiz de Zárate.=Pasados algunos minutos, continúa su discurso el Sr. Sanchez Bedoya.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores, y queda retirada la proposicion incidental.=Alusion personal del Sr. Becerra, cuando se discutia la proposicion sobre enterramientos.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del voto particular del Sr. Torres alzando la suspension de la base 5.ª arancelaria.=Rectificaciones de los señores Cañellas y Cos-Gayon.=Discutida la totalidad, procédese á la discusion de los artículos, y se lee el 1.°= Discurso del Sr. Romero (D. Vicente) en contra.=Del Sr. Torres en pró.=Rectificaciones de los dos señores.=Se aprueba el artículo.=Se lee el 2.° y una enmienda del Sr. Orozco, que la Comision no admite.= Discurso del Sr. Orozco en apoyo de su enmienda.=Del Sr. Torres, como de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Se suspende esta discusion.=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los proyectos de ley sobre el ferro-carril de Cartagena al Rincon de San Ginés y sobre la fuerza del ejército permanente para 1882-83.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda que desde el viernes haya dos sesiones, una desde las ocho á las doce de la mañana, y otra de tres á siete de la tarde.=Se leen, y quedan sobre la mesa, acordando su impresion, los dictámenes sobre el proyecto de ley de bases para la organizacion de los tribunales milita-

**res y el relativo al crédito concedido al Ministerio de la Gobernacion para socorro de calamidades públicas.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de Estado, á peticion del Sr. Cañamaque, con documentos relativos al tratado de comercio celebrado entre España y Marruecos el año 1860.=Pasa á la Comision de presupuestos de Ultramar una exposicion del Sr. Garulla y Escorihuela pidiendo se le satisfaga una cantidad que le es en deber el Estado por haberes en el desempeño del cargo de secretario del Gobierno de Fernando Póo; y á la respectiva otra exposicion de la Liga de contribuyentes de Málaga pidiendo se apruebe el proyecto de ley sobre indemnizacion á los industriales cuando por razones de interés público fuesen expropiados de sus fincas, establecimientos y demás.=Queda el Congreso enterado de una comunicacion del señor alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, invitando á los Sres. Diputados á que concurran á la procesion del Corpus, y de otra del Sr. Ministro de la Guerra participando haber sido promovido al empleo de teniente general el mariscal de campo Don Manuel Salamanca y Negrete.=El Congreso pasa á reunirse en Secciones.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los demás dictámenes que estaban en la órden del dia de hoy.=Se levanta la sesion á las siete.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Se acordó pasar á la Comision que entiende en la proposicion de ley comprendiendo en la de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar con la general de Ponferrada, una instancia de la Sociedad Económica de Amigos del país de Santiago, pidiendo que la expresada línea parta de este último punto, empalmando en los montes de la Tieira con la de Lugo á la Coruña.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los antecedentes á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden del Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. los antecedentes en que se funda el proyecto de ley sobre reconocimiento de una carga de justicia á favor de S. M. la Reina Doña Isabel, dejando así satisfecho el pedido hecho por la Comision del Congreso que ha de dar dictámen respecto al indicado proyecto de ley, y por el Sr. Diputado D. José Carvajal; significando además á V. EE., para conocimiento de este señor Diputado, que los demás datos pedidos por el mismo se han reclamado á las respectivas oficinas y le serán facilitados á la brevedad posible. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1882.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Avila Ruano.

El Sr. **AVILA RUANO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Diputacion provincial de Salamanca pidiendo la reforma del artículo 27 del proyecto de ley sobre creacion de un cuerpo de funcionarios de administracion local.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

---

El Sr. **SALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALES**: Hará poco más de un mes tuve el gusto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que se reducia á que trajera á la Cámara el expediente del concurso celebrado en el Ministerio de Ultramar para el servicio de correos entre la Península y las provincias de Puerto-Rico y Cuba. A su debido tiempo, y con la galantería que caracteriza al Sr. Ministro de Ultramar, lo remitió al Congreso para que me enterara del mismo y pudiera desarrollar la interpelacion que entonces le anuncié.

Hoy, pues, he pedido la palabra con el solo objeto de recordar al Sr. Ministro de Ultramar, y puesto que no se halla en el salon, suplicar á la Mesa se lo haga presente, que me interesa explanar aquella interpelacion, con tanto mayor motivo cuanto que hay hoy sobre la mesa del Congreso una exposicion presentada por el conocido naviero Sr. Marqués de Campo, en la cual hace proposiciones concretas para encargarse de ese servicio. Pues bien; de todo lo que indiqué entonces y de todo lo que digo hoy, anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Nieto sobre enterramientos (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 134, *sesion del* 24 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nieto tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **NIETO**: Señores Diputados, en los 15 artículos de la presente proposicion aparecen condensados los principios capitales que en sentir de sus firmantes deben servir de base para estatuir reglas respecto del importantísimo ramo de la pública administracion que á los enterramientos se refiere.

Tratando de abarcar en toda su extension este delicado problema, hemos tenido que tomar en cuenta dos extremos muy distintos: uno que toca á los intereses materiales de los pueblos representados aquí, por las condiciones de higiene y de salubridad de los cementerios, y otro que afecta aquellos intereses de índole mucho más alta que por una extension de sentido suelen llevar el nombre de intereses morales, y á los que corresponde en el caso presente todo lo relativo á la intervencion de la autoridad civil y de la autoridad eclesiástica en materia de inhumacion y de exhumacion de cadáveres.

En apoyo de cuanto se comprende en el primer extremo nada absolutamente he de decir. Lo que esta proposicion indica, aceptado y practicado está en todos los países de Europa. Hay más: solamente con algunos perfiles se corrige, y en mi sentir, se mejora la misma legislacion vigente en España. No necesita, pues, nada de ello de mi encarecimiento, ni mucho ménos de mi defensa.

Pero es el caso, que aparte de todo lo que de un modo más ó ménos directo pueda rozarse con lo que es objeto de una ley sanitaria, hay en esta proposicion, constituyendo precisamente su parte esencial y característica, algo que ni en dicha ley ni en otra semejante puede hallar cabida. A este órden corresponde lo que acabo de señalar como su segundo extremo; es á saber, todo lo relativo á aquellos preceptos que deben dictarse para establecer una regla fija y positiva respecto á la intervencion propia de la autoridad civil y de la autoridad eclesiástica, para hacer imposibles en lo sucesivo los deplorables conflictos y los escandalosos abusos que con desprestigio de nuestro país se vienen reproduciendo, ya con motivo de denegacion de sepultura eclesiástica, ya por virtud, y esto es hoy lo más frecuente, de competencias respecto de enterramientos, entre dos ó más confesiones religiosas. Solo mediante una ley especial puede resolverse este punto y á ello se encamina mi proposicion, cuya oportunidad no necesito, señores, encareceros, porque todos seguramente recordareis con indignacion alguno de esos casos, tan frecuentes por desgracia en España, en que por culpa de unos ó de otros, no depuraré de quién, porque no vengo aquí á lanzar acusaciones ni á formular capítulos de cargos; por culpa de los fanatismos y de las intolerancias que abundan siempre por desdicha, así en los que se dejan arrebatar por las exaltaciones de una fé positiva, como en aquellos que hacen de la impiedad una religion tan opresora y tan estrecha como la más despótica de las sectas; por culpa de todos, más aún, por culpa del legislador, por culpa de nosotros que no hemos prestado á este asunto toda la atencion que merece, ni nos hemos apresurado á evitar los terribles males que ocasiona esta incertidumbre que reina en todas partes; sea, en fin, por lo que fuere, repito que todos vosotros recordareis alguno de esos casos ocurridos en tal ó en cual poblacion de España, en que durante dias y dias ha permanecido insepulto un cadáver, suscitándose en torno de él odiosas contiendas entre dos intransigencias que se disputaban aquella pobre presa, ó bien han sido sacrílegamente removidas sus cenizas y arrancadas del sitio donde descansaban en paz, para llevarlas de acá para allá en innoble peregrinacion, saciando en ellas pasiones insensatas ó cobardes venganzas, con menoscabo de las creencias que se invocaban y con mengua del profundísimo respeto, de la veneracion inmensa que se debe siempre á los restos mortales de un sér humano.

Constituye esta cuestion uno de los muchos aspectos del problema de siempre, del eterno problema que lleva en su seno nuestro siglo, y por cuya solucion viene haciendo constantes aunque no siempre atinados esfuerzos. Y digo que no son siempre atinados estos esfuerzos, porque las relaciones entre la Iglesia y el Estado, que es el problema, como sabeis, á que me refiero, lejos de regirse por los dictados de la razon serena y fria, obedecen con harta frecuencia en los pueblos á las inspiraciones del sentimiento, siguen sus extremados rumbos, y con arreglo á él se modelan y establecen en muy gran parte. Unas veces la fé religiosa se enseñorea del pensamiento público, y la Iglesia aspira á convertirse en Estado y á asumir por completo por uno ó por otro medio la suprema direccion de toda la actividad social, otras veces, en cambio, prevalece el espíritu de enérgica protesta contra la influencia absorbente de la religion en todos los órdenes de la vida, y entonces es el Estado el que aspira á convertirse en Iglesia y se ingiere en las funciones propias de ésta, ó coarta sus derechos, impidiéndole el libre cumplimiento de su destino. De uno y de otro modo ocurre que la sucesion de los sistemas políticos no viene á ser en este punto otra cosa que un turno de arbitrariedades en que pasa de unas en otras manos el cetro de la tiranía.

Para que estos absolutismos igualmente ilegítimos no turben el imperio de la justicia, es imprescindible que por una parte se afirme el Estado como la persona jurídica de la sociedad entera, cuya mision, puramente formal, consiste en definir y hacer efectivo el derecho comun; y por otra parte, que se reconozca á la Iglesia como una sociedad destinada al cumplimiento de uno de los fines esenciales de la humanidad, á hacer positiva la idea religiosa dentro de su esfera con entera independencia, dándose bajo la ley genérica comun todas aquellas leyes particulares que estime convenientes. Solo así se saca á salvo la unidad superior del derecho humano, y á su amparo se desenvuelve libremente la actividad en sus varias direcciones, produciéndose la armonía de todos los organismos sociales.

Pero no basta elevarse á este principio y tratar de realizarle; sin duda el empeño más árduo consiste en traducirle en hechos, segun la genialidad de cada pueblo, con sujecion á su historia y á las condiciones de su vida presente. Inspirarse con minucioso cuidado en el sentido dominante en el cuerpo social, y conocido su temperamento, ir haciendo en él una trasfusion apenas perceptible de las nuevas ideas, es la regla á que ha de sujetarse toda reforma, si ha de ser eficaz y duradera. De este modo se logra, casi sin sentir, hacer prácticas las mayores novedades, mientras que por falta de prudencia en el procedimiento, por olvidar los datos de la realidad, fracasa muchas veces cualquier tentativa de cambio, aunque en el fondo no ofrezca trascendencia alguna.

Procurando obedecer á esta exigencia, en mi sentir ineludible, la proposicion que tengo la honra de apoyar, no ofrece innovacion que pueda parecer prematura ó peligrosa: algo de lo que en ella se declara, declarado está como precepto, siquiera sea conveniente recordarlo para su más exacto cumplimiento; algo tambien viene siendo práctica frecuente, aunque no consta como mandato expreso, y el resto está proclamado y exigido por la opinion pública como una necesidad inexcusable. Nada de ello puede inspirar recelos ni alarma en el ánimo del más fervoroso creyente; y sin embargo, trayendo á unos cuantos artículos el contexto de disposiciones anteriores ya olvidadas, sancionando usos y costumbres no siempre respetadas, y sobre todo procurando fijar de un modo claro el sentido y el alcance de ciertas reglas que con su vaguedad pueden prestarse á toda clase de interpretaciones abusivas, sobre evitar que se repitan los errores, las dudas y los excesos que en la actualidad tienen tan natural explicacion, queda establecido de un modo terminante el derecho privativo del Estado para legis-

lar y cumplir sus preceptos en materia de enterramientos, así como tambien para entender exclusivamente en el régimen de los cementerios, los cuales quedan, por lo tanto, definitivamente secularizados.

Bien es cierto que al reconocer que el cementerio es un establecimiento civil, respecto del cual cumple el Estado una de sus funciones, no hay que olvidar que por otra parte, para la inmensa mayoría de los ciudadanos es un lugar religioso, y en este punto no se merma ninguno de los fueros que competen á la autoridad eclesiástica. Si el culto de los muertos ha sido la primitiva fórmula de las creencias de la humanidad, despues, al idealizarse sucesivamente las religiones, lejos de disminuir se ha acrecentado con la cultura de los tiempos la veneracion de los vivos hácia los despojos de aquellos que los precedieron, y se ha procurado siempre, con singular empeño, guardarlos en un lugar consagrado por la fé, donde parece como que el término de la existencia se anuda mejor con los comienzos del impenetrable misterio. Insensato es pretender que el creyente deje de considerar el cementerio como un templo y el sepulcro como un altar desde donde el alma se eleva á lo Infinito; y más insensato aún es desconocer la facultad que asiste á cada Iglesia para determinar quiénes pertenecen y quiénes no pertenecen al gremio de sus fieles; quiénes son aquellos que deben descansar juntos en la muerte, como juntos comulgaron en la vida.

Así, pues, si con esta proposicion se reivindican enérgicamente los derechos del Estado, al mismo tiempo que se dejan á salvo las atribuciones naturales de la Iglesia; si con el establecimiento de cementerios néutros y con la conservacion de cementerios religiosos, así como con las disposiciones que se dictan para inhumaciones y exhumaciones, se satisfacen apremiantes necesidades sociales, guardando escrupuloso respeto á todas las creencias; si, por último, con esta proposicion, lo único que se pretende, despues de todo, es que la paz de los muertos se turbe lo ménos posible con las querellas de los vivos, ocioso me parece esforzarme más en apoyarla. Seguro, plenamente seguro estoy de que habreis de dignaros tomarla en consideracion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Yo tengo, Sres. Diputados, un verdadero sentimiento en que la necesidad que tenemos de aprovechar el tiempo, y otras consideraciones que expondré, me impidan contestar con un discurso extenso y detenido al Sr. Nieto, como merecia el muy elocuente que acaba de pronunciar en defensa de su proposicion. Los señores Diputados recordarán que hace pocos dias, mi amigo el Sr. Becerra apoyó una proposicion muy parecida á la del Sr. Nieto, aunque ménos extensa, y yo tuve el honor de suplicarle que la retirara, porque viniendo en aquella proposicion envueltos con los preceptos que se refieren al régimen de los cementerios en la parte de sanidad é higiene los preceptos que se rozan con las cuestiones religiosas, creia yo que estando los primeros comprendidos en su mayoría en el proyecto de ley sobre sanidad sometido al Senado, no podíamos tomar en consideracion la proposicion de mi amigo el Sr. Becerra, sin que quebrantáramos la ley de relaciones entre los dos Cuerpos, viniendo á conocer del mismo asunto y al mismo tiempo las dos Cámaras.

Algo de esto sucede tambien con la proposicion del Sr. Nieto.

Esta, tal cual se ha presentado, no tiene identidad con algunos de los preceptos del primitivo proyecto de ley de sanidad; pero como el proyecto de ley de sanidad ha sufrido algunas modificaciones y adiciones importantes en la Comision de la otra Cámara que entiende en él, con la cual ha sido muy fácil entenderse al Gobierno para redactar un dictámen definitivo; y como ese dictámen está puesto al órden del dia para el viernes en aquel alto Cuerpo; y como en él hay una porcion de disposiciones de las que se comprenden en la proposicion del Sr. Nieto, por ejemplo, aquella á que se refiere el art. 4.°, que, si no literalmente, sustancialmente está copiado del dictámen de la Comision del Senado; el art. 6.°, donde están preceptuadas las condiciones de emplazamiento y la distancia á que los cementerios han de estar de las poblaciones, condiciones y distancia que en aquel dictámen se expresan ya terminantemente y no se dejan para que las determinen los reglamentos, como sucede en la proposicion de que nos ocupamos; el art. 7.°, que está copiado en el dictámen, porque se establece el depósito de los cadáveres en todos los cementerios, y además el que se construya un local para que las familias puedan vigilar por sí los cadáveres mientras estén depositados; y por último, el art. 13, que se refiere á la reedificacion de los cementerios, punto del que tambien se ocupa la ley de sanidad, resulta que por lo ménos cinco ó seis de las disposiciones comprendidas en la proposicion que se discute están comprendidas tambien en el dictámen que va á discutir el viernes la alta Cámara, dictámen que una vez aprobado en aquel Cuerpo Colegislador, ha de venir á éste: si los preceptos de la proposicion del Sr. Nieto no hubieran sido aceptados íntegros por el Senado, el Sr. Nieto tiene medios reglamentarios para procurar por lo ménos que su pensamiento se traduzca en una ley que ha de tener carácter de definitiva.

Así es que no nos quedarian más que dos medios para no infringir la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores: el uno, que el Sr. Nieto retire su proposicion, que quite de ella todo lo que se refiere á la sanidad é higiene, puesto que esto se comprende en la ley de sanidad, y que quede reducida meramente á lo que tiene de ley de enterramientos; y el otro, que S. S. retire toda la proposicion, y una vez que hayamos visto lo que viene del Senado, pueda redactarla S. S. reduciéndola á los términos de lo puramente religioso.

Si á S. S. le parece racional retirar su proposicion, puesto que por el pronto ha llenado su objeto de preparar la opinion á favor de ella, podemos salvar el inconveniente que hay, y no incurrir en el conflicto de relaciones entre ambos Cuerpos, que podria resultar de esto.

El Sr. **NIETO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NIETO**: Ya en mi discurso, ó mejor dicho, en las pocas palabras que he pronunciado en apoyo de esta proposicion, he tenido la honra de indicar que la parte característica, que la parte importante de esta proposicion es la que se refiere á una cuestion que no puede incluirse en una ley de sanidad, como es, á evitar la competencia y la lucha entre diferentes religiones en la cuestion de enterramientos. Para esto es indispensable que se dicte una medida legislativa que yo creo urgentísima, aunque por no molestar á la Cá-

mara no cito una série de hechos que revelan los escándalos que se están cometiendo y que indican la necesidad de dictar una disposicion sobre el particular, que al Gobierno como á todos los Diputados interesa grandemente.

Reconociendo lo fundadas que son las observaciones de S. S., creo que podremos llegar á una solucion para evitar estas dificultades; es á saber: que desde luego los firmantes de la proposicion declaremos aquí que entendemos retiradas de ella todas aquellas disposiciones que se rozan con la sanidad, para que el dictámen que haya de darse no se refiera á ninguno de los seis artículos que ha mencionado el Sr. Ministro de la Gobernacion, sino á los demás hasta el número de nueve ó diez, es decir, á todo aquello que toca á las relaciones entre la autoridad civil y la eclesiástica, á la competencia entre el poder temporal y el poder religioso en materia de cementerios. De este modo la proposicion podria pasar á las Secciones y quizá discutirse en esta misma legislatura.

Estoy seguro de que con el fondo y con el pensamiento de esta proposicion está conforme conmigo el Gobierno de S. M. (*El Sr. Ortiz de Zárate pide la palabra para una cuestion reglamentaria*) y que podremos llegar á una solucion conveniente para el país; mientras que retirándola, seria difícil que se tomara un acuerdo en esta legislatura. Suplico, pues, que salvemos esta dificultad, y para ello desde luego digo que optaré por el primero de los dos medios que acaba de indicar el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Ante todo me felicito de que mis observaciones hayan hecho efecto en el ánimo del Sr. Nieto; pero creo que para hacer lo que S. S. quiere que se haga, hay un inconveniente reglamentario invencible.

Declarar S. S. que la proposicion queda retirada respecto de tales ó cuales artículos y que tomada en consideracion vaya á las Secciones, es pretender que la declaracion de S. S. ligue á la Comision que ha de dar dictámen para que no lo emita sino sobre determinados artículos, y esto no me parece correcto en el sentido del Reglamento.

Su señoría puede lograr lo que pretende de otra manera: retirando la proposicion y redactándola de nuevo. Como quiera que S. S. ha hecho ya un discurso apoyándola, podrá reproducirlo simplemente con decir que lo reproduce, puesto que el discurso de S. S. se ha referido en lo esencial á esa parte de la proposicion que no se refiere á la higiene. Seria más reglamentario el presentar de nuevo la proposicion de ley, reducida á los términos á que puede reducirse, de acuerdo con lo que S. S. y yo convenimos, y seria ménos expuesto á contingencias el dia de mañana respecto á la validez de lo que aquí se hiciera. Es difícil que á una Comision le digamos cuando se le da una proposicion que es tomada en consideracion por entero, las declaraciones de los autores de las proposiciones, que por sí solas son muy dignas de consideracion, pero no me parecen una fórmula, permítame S. S. la frase, una fórmula procesal parlamentaria bastante exacta para que la Comision haya de atenerse á ella. Puesto que es cuestion de pocos dias, yo creo que haria bien en retirar la proposicion y redactarla de nuevo, reduciéndola á esos términos.

El Sr. **NIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **NIETO**: Desde luego, si al consignar aquí por mi parte que retiraba los seis artículos mencionados por el Sr. Ministro de la Gobernacion, tomara en consideracion la Cámara esta proposicion misma, resultaria que estaba tomada en consideracion con excepcion de los seis artículos; de manera que no habria sobre esto duda. Pero no quiero insistir, y vengo á reconocer que lo que indica el Sr. Ministro de la Gobernacion podrá ser lo más práctico, lo más llano y lo más ajustado al Reglamento.

Sin embargo, quisiera, antes de retirar la proposicion, que me dijera el Sr. Ministro de la Gobernacion si por su parte entiende que debe admitirse esta proposicion en la parte que se refiere á las competencias entre las autoridades civiles y eclesiásticas; es decir, que descartando todo lo que á los intereses sanitarios toca, en lo demás está conforme. Si así fuera, resultaria, primero, que yo ya la habia apoyado, y segundo, que el Gobierno queria que se tomase en consideracion: así, sin dificultad de ningun género podria seguir rápidamente su curso natural la nueva que presentase.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): No tome el Sr. Nieto á desatencion que yo no le dé una contestacion terminante á la terminante pregunta que me ha hecho S. S. La cuestion tiene bastante gravedad é importancia para que yo deje de someterla á mis compañeros; y para someterla necesito conocer la nueva redaccion de la proposicion.

Creo que esto no ha de retrasar nada el curso de la misma proposicion, y yo le suplico á S. S. que me permita aplazar la contestacion para el dia en que la presente definitivamente, pues el Gobierno no excusará una contestacion terminante. (*El Sr. Becerra pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nieto tiene la palabra.

El Sr. **NIETO**: No la habia pedido, Sr. Presidente; pero ya que me la concede S. S., la uso para decir que no teniendo otro remedio que retirar la proposicion, la retiro sin haber podido obtener del Sr. Ministro la contestacion que esperaba, por varias razones, de que está dispuesto á pedir á la Cámara que tome en consideracion mi pensamiento. La retiro, pues, y espero que su señoría me dé otro dia esa contestacion, hoy en vano solicitada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada la proposicion.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): He pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre este asunto no puede haber debate.

El Sr. **BECERRA** (D. Mannel): Pero dice el Reglamento que se puede contestar á las alusiones personales, y el Sr. Ministro de la Gobernacion ha tenido la bondad de aludirme personalmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Despues tendrá S. S. la palabra, cuando se la conceda el Presidente.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que presente á las Córtes un proyecto de reforma de los artículos 3.° y 180 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Dado en Palacio á 24 de Mayo de 1882.=Alfonso.= El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

De Real órden lo comunico á V. EE., con inclusion del proyecto que se cita, para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm* 145, *que es el de esta sesion.*)

---

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro el Real decreto siguiente y el proyecto de ley que en el mismo se menciona:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre construccion de un cuartel destinado á la comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á 23 de Mayo de 1882.=Alfonso.= El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

De Real órden lo comunico á V. EE., con inclusion del proyecto que se cita, para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los proyectos de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado en la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Cámara se sirva declarar que ha visto con profundo disgusto los desórdenes ocurridos en Sevilla con ocasion del centenario de Murillo, y la conducta del gobernador civil de aquella provincia ante los atentados que allí se han cometido.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1882.=Federico Sanchez Bedoya.=C. El Conde de Toreno.=A. El Conde de Heredia-Spínola.=Alberto Bosch.=Cirilo Amorós.=Alejandro Pidal y Mon.=Marqués de Pidal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, despues de haberse explanado en la otra Cámara una interpelacion sobre los deplorables sucesos de Sevilla, y despues de haberse hecho con el acierto y elocuencia que son propios de mi digno amigo el Sr. Mena y Zorrilla, yo habia formado el propósito de no renovar aquí semejante cuestion, satisfecho ya el legítimo deseo y el deber inexcusable que tienen los representantes de los pueblos de velar por sus intereses, de velar por sus derechos y por su seguridad y de reclamar enérgicamente cuando alguno de estos importantísimos extremos es desatendido ó atropellado por las autoridades ó por los Gobiernos; pero el Sr. Ortiz de Zárate, interesado sin duda muy directamente en el esclarecimiento de aquellos sucesos, como nos ha demostrado dias pasados dirigiendo algunas preguntas al Gobierno de S. M., y despues explanando aquí una interpelacion el sábado último; el Sr. Ortiz de Zárate ha vuelto sobre aquellos sucesos y ha reanudado un debate que yo creia habia terminado, dejando en el ánimo de todos los que desapasionadamente lo escucharon, el profundo convencimiento de que las fiestas organizadas en Sevilla para honrar la memoria de su ilustre hijo Bartolomé Estéban Murillo habian sido desvirtuadas en su verdadero carácter para servir de pretesto á manifestaciones tumultuarias que los perturbadores del órden público no escasean cuando las circunstancias les son propicias; y puesto que el debate se ha reanudado y que mi especial situacion como Diputado por Sevilla no me consiente guardar silencio sin exponerme á que se interprete allí de una manera equivocada ó inexacta, séame permitido, con la vénia de la Cámara y del Sr. Presidente, pronunciar algunas palabras en apoyo de esta proposicion que he tenido la honra de presentar; palabras que considero sobradamente justificadas, y que serán necesaria consecuencia de las dichas aquí el sábado último por el Sr. Diputado Ortiz de Zárate, á quien tengo que agradecer la ocasion que me da para hacer sobre los desórdenes de Sevilla, que tanto me han impresionado, las apreciaciones que considero justas y en armonía con la verdad, segun el testimonio de las personas imparciales y segun la notoriedad que aquellos desórdenes han alcanzado por su gravedad y duracion.

Ya lo oísteis el otro dia, Sres. Diputados, las fiestas organizadas en Sevilla para conmemorar el segundo centenario de la muerte de Murillo no estaban inspiradas en ningun sentimiento político, ni ménos en la pasion que con harta frecuencia suele regir los actos de los hombres que en la política se ocupan.

Si el testimonio de multitud de personas que ajenas á toda opinion de partido y que gustosas concurrian para contribuir al mayor esplendor de aquellas fiestas no bastara para convencernos de esto; si el testimonio de los hechos que yo no he relatar aquí porque se han referido en la otra Cámara con bastante exactitud, si ese testimonio no fuera tan evidente, la explícita y terminante declaracion que el Sr. Ortiz de Zárate ha hecho aquí en representacion sin duda del partido político á que S. S. pertenece, me bastaria á mí, si ya antes no hubiera yo tenido el convencimiento de la exactitud de semejante afirmacion.

No. Las fiestas para honrar el segundo centenario de Murillo realmente no han revestido el carácter político que despues se les ha querido atribuir para cohonestar en cierto modo los escándalos, los desórdenes y los atropellos que en sus personas y en sus sentimientos han sufrido allí determinados y respetabilísimos ciudadanos. Las fiestas de este centenario no tuvieron carácter político determinado; el Sr. Ortiz de Zárate lo ha dicho, y esto me basta á mí, repito, y esto debe bas-

tar á todos los Sres. Diputados, y esto deberia convencer al Gobierno de S. M. de la inexactitud de sus informes, porque así el Gobierno como la Cámara y el país entero saben que cuando el partido político á que el Sr. Ortíz de Zárate pertenece quiere hacer manifestacion pública de su fuerza, de sus propósitos, de sus sentimientos ó de sus tendencias, tiene, ó por lo ménos hasta ahora ha tenido franqueza bastante para asumir la responsabilidad de sus actos, y una resolucion y una energía en sus procedimientos, que siempre han sido calificadas como de fanatismo. Si esas fiestas hubieran tenido algun carácter político, ni la mayor parte de las personas que en ellas tomaron parte lo hubieran hecho, ni el Sr. Ortiz de Zárate lo negaria, ni nosotros los conservadores lo ocultaríamos, porque no tenemos ninguna alianza pactada con los correligionarios de S. S. para crear dificultades al Gobierno, ni siquiera para defendernos de él. Antes bien, la Cámara ve con cuánto júbilo el Sr. Ortiz de Zárate sabe aprovechar las ocasiones que se le presentan para dirigir sus ataques lo mismo contra los señores que tiene enfrente que contra los que nos sentamos en estos bancos que están á su espalda, y aun le han visto votar con el Gobierno, como se ha dado caso recientemente. Pero tuvieron aquellas fiestas un carácter religioso eminentemente católico, muy natural en un pueblo donde las prodigiosas obras de arte del inmortal pintor sevillano se contemplan en los retablos de sus altares y en los muros de sus magníficos templos, y donde el sentimiento católico de la generalidad de sus habitantes no se ha desmentido nunca, antes bien se manifiesta con el mayor entusiasmo, siempre que allí se celebran solemnidades religiosas: carácter eminentemente católico que nadie podia remediar, que nadie podia impedir ni censurar, porque nadie puede evitar que los católicos sean los primeros y más entusiastas admiradores de Murillo, ni que los sevillanos sean en su gran mayoría fervientes católicos. Y si esto es así; si las fiestas no han tenido otro carácter que el que inevitablemente debian tener, dado el objeto á que se consagraban, que era honrar la memoria del gran pintor sevillano y católico, y dado el carácter de las personas que en las fiestas tomaban parte, ¿qué es lo que se ha encontrado aquí de censurable y propio para provocar las iras de aquellos amotinados, que con amenazas primero, y despues hasta con agresiones, perturbaron la manifestacion pacífica que tenia por objetivo depositar ante la estátua de Murillo un homenaje de la admiracion de sus paisanos? ¿Es que los católicos no tienen ya el derecho de reunirse pacíficamente, en estos dias de libertad, para hacer alarde de sus sentimientos y de sus ideas sin menoscabo de las leyes? ¿Es que este derecho que la Constitucion reconoce á todos los españoles no se podrá ya ejercitar, mientras imperen vuestros procedimientos liberales, por los católicos, sin verse expuestos á ataques que luego aparecen aquí, si no justificados, disculpados al ménes por ese Gobierno liberal? Pues si los católicos y los que no lo son tienen iguales derechos ante la ley, y los Gobiernos todos tienen el deber de amparar á los unos y á los otros en el legítimo ejercicio de esos derechos; si todo esto es verdad, evidente es, Sres. Diputados, que en el caso á que me refiero se ha atropellado indignamente á ciudadanos pacíficos que ejercitaban un derecho incuestionable; y evidente es tambien que el representante del Gobierno, ó el Gobierno mismo, ha abandonado lastimosamente el cumplimiento de un deber sagrado, del primero quizá de sus deberes como Gobierno, del deber que tiene de velar por la seguridad personal de todos los españoles y de acudir en primer término á la conservacion del órden público, alterado un dia y otro profundnmente por turbas de alborotadores y amotinados que mientras daban vivas al Gobierno de S. M. y á las autoridades de Sevilla, perseguian por las calles y atropellaban á algunos de los ciudadanos pacíficos de aquella poblacion.

Y no sirve decir, como se ha dicho por el Sr. Ministro, que los manifestantes provocaron aquellos desórdenes con su conducta. Yo quiero suponer que sea exacto el motivo que se ha dado para atenuar aquellos desórdenes y para que despues el Gobierno casi los haya justificado. Yo quiero aceptar como bueno todo lo que se ha dicho en contra de los que prepararon aquellas fiestas; yo quiero aceptar todo esto como exacto, como exactísimo, y aun aceptándolo, resultará, señores Diputados, que porque en el Alcázar se leyó un discurso, entre otros, qué tenia sabor político determinado y se dió algun viva que fué rechazado por la mayoría, por la casi unanimidad, por la totalidad de los concurrentes, por esto, y solo por esto, que es lo único que se ha dicho para cohonestar estos desórdenes, se han venido allí un dia y otro dia cometiendo atropellos contra ciudadanos pacíficos, á ciencia y paciencia de las autoridades, que bien poco han hecho ciertamente para impedirlos.

En la procesion cívico-religiosa no se ostentaba lema, ni inscripcion, ni bandera, ningun atributo, ningun símbolo que no fuera meramente artístico ó católico; en la procesion iban personas de todas clases de la sociedad; iban multitud de niños; iban los alumnos de la Facultad de Derecho, que son la casi totalidad de los que hay en aquella Universidad literaria; iban alumnos de la Facultad de Medicina, y sin embargo, la contra-manifestacion se preparó y se llevó á cabo; y yo opino que aquella contra-manifestacion fué salvaje, bien se dirigiera contra los católicos, bien se dirigiera contra el arte. Y se sabia que la contra-manifestacion iba á tener lugar...»

Se suspende por algunos instantes la sesion á consecuencia de un accidente de que fué víctima el señor Ortiz de Zárate.

Una vez que, apoyado en varios Sres. Diputados, salió del salon el Sr. Ortiz de Zárate, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el Sr. Sanchez Bedoya en el uso de la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Deploro, Sres. Diputados, el incidente desgraciadísimo que acaba de tener lugar, y lo deploro más porque precisamente venia yo ocupándome de la respetable personalidad del Sr. Ortiz de Zarate que habia reanudado este debate en esta Cámara, y lo venia haciendo con tanta consideracion y con tanto respeto, que me parece hasta supérfluo que diga yo aquí ahora que mis palabras no habrán influido ni en poco ni en mucho en el desgraciadísimo incidente que acabamos de presenciar. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Yo espero que esto sea cosa pasajera, lo deseo ardientemente, y creo que con esto me hago eco fiel de los sentimientos de toda la Cámara. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

Y continúo, para concluir muy pronto, porque despues que los sucesos de Sevilla han sido bastante desgraciados, despues que ha sido mucha mi desgracia para ocuparme de ellos, porque hace muchos dias que deseaba hacerlo y no lo he podido conseguir hasta este momento, todavía parece que el destino se ha compla-

cido hoy en producirme este nuevo disgusto en los momentos en que me ocupaba de hacer sencillamente una protesta contra aquellos sucesos, protesta que no podia evitar de ninguna manera por ser uno de los representantes de la ciudad de Sevilla.

Decia, Sres. Diputados, que en la procesion cívico-religiosa que allí se verificó no se ostentaban atributos ni banderas, ni ningun objeto, en fin, ni nada que no fuera artístico ó católico, y por tanto, que la contra-manifestacion no estaba justificada en manera alguna; y decia tambien que se sabia perfectamente que aquella contra-manifestacion iba á tener lugar, y que no se podia ignorar ni desconocer que del choque entre aquellas dos opuestas corrientes habia de resultar gravemente comprometida la seguridad personal de los ciudadanos y gravemente alterado el órden público; y sin embargo, ni una medida ni una precaucion por parte de la autoridad vino á demostrar que velaba, como era su deber, por la conservacion de estos dos grandes fundamentos del órden social.

Esto dice el Gobierno que es proceder con criterio liberal. Yo no quiero hacer los comentarios á que estas apreciaciones del Sr. Ministro se prestan, porque repito que estoy deseando concluir estas breves observaciones; pero bueno será recordar que siempre que en España mandan los Gobiernos llamados liberales parece que los que nos llamamos conservadores y los ministros de la religion católica nos vemos constreñidos á encerrarnos en nuestras casas y dejar la calle libre para que los liberales disfruten solos de esa libertad que tanto aman.

Pero en fin, sea como quiera, dejo á un lado lo de la contra-manifestacion. Quiero conceder que estuvo perfectamente justificada; quiero conceder que los atropellos que se cometieron contra los que iban en la procesion cívico-religiosa tambien estuvieron justificados; quiero conceder que las autoridades aquel dia procedieron con toda prudencia y con gran prevision, cosa que no sé cómo se podrá probar; quiero dar toda la razon á los amotinados y á las autoridades de Sevilla. ¿Se puede conceder más? Pero, ¿y los discursos socialistas pronunciados en la plaza de San Fernando sin que ni un agente de la autoridad se presentara á perturbar aquellas expansiones de un pueblo libre? Y los desórdenes de los dias siguientes ¿tampoco se pudieron evitar? ¿tambien estaban justificados? ¡Conque es decir que una poblacion como Sevilla ha de estar un dia, y dos, y tres cohibida, alarmada, teniendo que encerrarse las personas pacíficas en sus casas, cerradas las tiendas, mientras que turbas de aborotadores recorren las calles, dan vivas y mueras que yo no he de repetir aquí porque todo el mundo los conoce, arrojan piedras contra el Seminario, sitian á los Padres jesuitas dentro de su propia casa, cometen actos de hostilidad contra alguna iglesia, y á una autoridad se le ha de consentir y aun se le ha de aplaudir que permanezca inactiva ante semejantes acontecimientos, y que al fin por toda medida, y despues de tres dias de desórden, se ponga en comunicacion con los amotinados por medio de una alocucion fraternal que no leo porque no la tengo aquí, pero que tampoco le leeria aunque la tuviera, porque deseo concluir pronto; alocucion en que solo se habla de libertad cuando el órden público se halla profundamente alterado, y en la que si ninguna garantía de tranquilidad se lleva al ánimo de las personas pacíficas, en cambio se dice á los turbulentos que no tengan cuidado, que la libertad se halla firmemente asegurada!

Yo creo, Sres. Diputados, que estos hechos de difícil calificacion ni hacen honor á los pueblos ni á los Gobiernos que los toleran; pero por la honra de Sevilla que protesta indignada contra semejantes escándalos, y en debido homenaje á la cultura y á la sensatez de aquel pueblo que rechaza y rechazará siempre estos atentados contra la seguridad personal y esos ataques al sentimiento religioso de sus habitantes, yo he creido de mi deber dejar aquí consignada esta legítima, esta necesaria y justificada protesta y declinar toda la responsabilidad de aquellos sucesos sobre sus verdaderos autores, que no han podido ser otros que aquellos que andan siempre mal avenidos con la causa del órden público, y declinarla tambien sobre el Gobierno de S. M. que no ha sabido prevenir aquellos sucesos ni corregirlos.

Y puesto que he conseguido mi objeto y no quiero cansar más á la Cámara, y puesto que el asunto, repito, fué extensamente tratado en la Cámara alta, concluyo, esperando las palabras que habrá de pronunciar el Sr. Ministro de la Gobernacion y esperando tambien que despues de los dias que han trascurrido, despues de haber rectificado sus noticias, no sostendrá las afirmaciones que el otro dia tuve el sentimiento de oirle aquí y que ya antes habia tenido el disgusto de oirle en otro sitio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Los Sres. Diputados, que ya conocen la calma y la tranquilidad con que yo suelo tratar toda esta clase de cuestiones, no esperarán ciertamente que vaya yo á dirigir la más ligera censura á mi amigo el Sr. Sanchez Bedoya por haber reproducido aquí una cuestion ya muy debatida en la opinion y en el otro Cuerpo. Su señoría ha cumplido con un deber, y yo lo reconozco. Su señoría es Diputado por Sevilla, representa allí una tendencia política determinada que pudo tener á su vez alguna representacion, y la tuvo en efecto en la preparacion del centenario y en algunos de los actos del mismo, y S. S. tenia en estos dos conceptos algun deber que cumplir.

El Gobierno siente no poder dar por terminada su contestacion con estas pocas palabras. Le seria muy satisfactorio no tener más que contestar á S. S.; pero el Gobierno no puede permanecer en silencio ante las acusaciones nuevas que S. S. ha dirigido á las autoridades de Sevilla y al Gobierno por aquellos sucesos, despues que creia haber contestado satisfactoriamente á cargos iguales en otra parte.

El Sr. Sanchez Bedoya ha comenzado por sostener de una manera terminante que los actos del centenario en Sevilla no han tenido carácter político, y S. S., que se proponia proceder con una gran imparcialidad en la referencia de los hechos, nos ha dicho á continuacion exactamente lo mismo que yo habia dicho en el Senado y que he dicho aquí; es á saber: que en el patio del Alcázar, y principalmente en el segundo certámen, se pronunciaron discursos y se dieron vivas que fueron reprobados (son las palabras de S. S.) por la inmensa mayoría de los concurrentes.

¿Qué acto era aquel, señores, de carácter exclusivamente religioso y artístico, en que no se trataba más que de catolicismo y de arte, en que sin embargo hubo discursos y vivas que se reprobaron por la mayoría de los concurrentes? Lo que creo yo que el Sr. Sanchez

Bedoya ha querido decir es, que en el ánimo de las gentes que organizaron la festividad, en el ánimo de las corporaciones, de los particulares mismos, en su mayoría, que prepararon aquella solemnidad, no estuvo el hacer de ella un acto político. Esto no me cuesta ningun trabajo creerlo; pero así como los perturbadores constantes del órden aprovecharon más tarde la actitud de los jóvenes estudiantes de la Universidad y de la Escuela de artes y oficios para mezclarse entre ellos y desnaturalizar lo que no era sino una manifestacion de aquella juventud inofensiva en un principio, y no solo la desnaturalizaron, sino que cometieron verdaderos desórdenes, así tambien los que se mezclaron en la organizacion de la fiesta del centenario con objeto de darle un carácter político determinado, lo lograron desde el primer momento en los certámenes literarios con sus discursos y con sus vivas.

La diferencia que hay aquí es que el Sr. Sanchez Bedoya censura al Gobierno porque no reprueba en su entender los actos llevados á cabo en la calle, que son los únicos que S. S. quiere censurar, y el Gobierno por su parte censura del mismo modo los actos de la calle y los actos del patio del Alcázar en cuanto son dignos de reprobacion. En una y en otra parte hubo ejercicio de derechos legítimos; pero en una y en otra parte, al lado de los que ejercitaban derechos legítimos se mezclaron los que querian desnaturalizar auuellos actos y aprovecharlos para un objeto político.

Si un accidente deplorable y reeiente no hubiera alejado de este sitio al dignísimo Sr. Diputado que ha tenido la desgracia de ser víctima de él, yo me extenderia más en estas consideraciones, que al fin y al cabo habrian de venir á ser contestadas por el Sr. Ortiz de Zárate. Precisamente el debate habia venido á reducirse ya á términos tales, en que más ó ménos directamente habia de discutirse aquí el carácter que se habia dado á la manifettacion en sentido carlista, pretendiendo ser el predominante en aquella ciudad, mientras que los católicos no carlistas pretenden predominar en las masas que formaban la manifestacion de las fiestas de Murillo. Es un debate en que no podemos continuar, con gran sentimiento mio, más por la causa que lo origina, que por el provecho que de él habíamos de sacar.

Tengo, pues, que hacer punto en esta cuestion; pero conste que la primera premisa establecida por el señor Sanchez Bedoya para dirigir sus cargos al Gobierno, la de que las fiestas del centenario no tenian carácter político, la ha desmentido S. S. mismo, concediendo que en uno de los actos más importantes, en el certámen literario segundo, hubo discursos inconvenientes y vivas inconvenientes que fueron reprobados por la mayoría de los que á él concurrian. Yo añadiré que fueron reprobados por las autoridades, que se retiraron, y añadiré que indirectamente fueron reprobados tambien por el dignísimo Sr. Arzobispo de aquella diócesis, que modificó su actitud con respecto á las fiestas cuando vió que se les queria dar aquel carácter. ¿Qué quiere el Sr. Sanchez Bedoya? ¿que declare que las fiestas en sí mismas, como estaban pensadas, no tenian carácter político? Tiene S. S. razon; convengo en ello; pero convenga S. S. conmigo en que se desnaturalizaron por el elemento carlista; así como por ciertos indivíduos pertenecientes á otros partidos extremos se pudieron desnaturalizar y se desnaturalizaron en la calle las manifestaciones pacíficas de la juventud, que no queria se tomara su nombre para una fiesta á que ella no habia dado ese colorido; esta es la verdad de los hechos.

Y en cuanto á los hechos concretos que el Sr. Bedoya ha afirmado, y que mis informes no confirman, respecto á ataques á los jesuitas, á los templos, ni á ninguna de esas cosas, permítame S. S. que le diga que el Gobierno y las autoridades tomaron todas las medidas necesarias para reprimir cualquier exceso de esa especie; que medidas preventivas no las adoptaron porque no habia para qué adoptarlas, y que sin haberlas adoptado, el resultado de las cosas demuestra que hubiera sido peor adoptarlas, hubieran añadido mucha alarma á la que produjeron los sucesos, y hubiera engendrado mucho mayor malestar en Sevilla la adopcion de esta clase de medidas; que las autoridades permanecieron tranquilas en la calle con sus agentes, se interpusieron entre la manifestacion y los grupos que se formaron al frente de ella, evitaron todo atropello, y todo se evitó, excepto una pequeña cosa que está sometida á los tribunales: se acompañó con fuerza á los manifestantes y se disolvieron todos los grupos.

Esto es lo que ha sucedido; y en cuanto á los demás detalles, precisamente por haber desacuerdo en la manera de apreciarlos es por lo que el Gobierno debe hacer que intervengan los tribunales para que pongan la verdad de manifiesto y se castigue al que haya faltado. Y como esto es, poco más ó ménos, lo que dije en la otra Cámara, no puedo adivinar dónde está el fundamento que el Sr. Sanchez Bedoya tenga para decir que el Gobierno casi ha justificado los excesos cometidos en las calles de Sevilla: yo no puedo saber dónde encuentra la justificacion de mi parte, porque lo que yo he hecho ha sido reprobar igualmente lo sucedido en el patio del Alcázar que lo sucedido en las calles. Si S. S. llama justificacion el que yo no haya omitido lo acontecido en el patio del Alcázar, el que yo haya querido que la Cámara conozca por entero la verdad, entonces tendrá S. S. razon.

La contra-manifestacion dice S. S. que estaba organizada y que el Gobierno no la evitó. Yo diré á S. S. que la contra-manifestacion, tal como tuvo lugar, no necesitaba preparacion de ninguna especie, porque se redujo á unos cuantos grupos que se formaron al tiempo en que iba á pasar la procesion, y como aquellos grupos no ostentaban ni bandera, ni organizacion, ni lema, ni estandarte, ni otras cosas, se formaron en el acto y espontáneamente. Repito que en medio de esos grupos irian personas que llevarian indudablemente el fin de producir alarma; en esto no me cabe á mí ninguna duda; pero ante eso, ¿qué correspondia hacer á la autoridad? Pues lo que hizo: oponerse con la fuerza, excitar, exhortar á los manifestantes á que se disolvieran, como así lo logró; porque despues de todo, en la puerta del Salvador la autoridad logró que los grupos se disolvieran, que los manifestantes volvieran á salir y que se marcharan á sus casas.

No hay, pues, en nuestros procedimientos nada que impida á los católicos hacer uso, no solo de los derechos que les da la ley, sino de los privilegios, porque en esta materia de procesiones y manifestaciones, sabe S. S. que la ley hace excepciones en favor del culto católico. No hay, pues, por parte del Gobierno, ni en sus procedimientos, inconveniente alguno para que los católicos, ó los que tengan que hacer uso del derecho de manifestacion en otro sentido, lo hagan completa y libremente.

Es natural que el Gobierno, que cree que puede todo el mundo, mientras no prive á los demás de sus

derechos, hacer uso de esos mismos derechos, no se crea en el caso de tomar precauciones siempre que haya de hacerse una manifestacion, mientras á los demás no se les prive de sus derechos, porque el Gobierno cree que los españoles deben tener una idea exacta de sus derechos para no ir á perturbar los derechos de los demás, y como tiene las facultades necesarias para castigar á aquellos que priven á los demás de sus derechos, el Gobierno, en lugar de tomar medidas preventivas, se limita á poner á disposicion de los tribunales á aquellos que faltan. Esta es la diferencia de sistema.

Si mañana acontece en esa misma poblacion ó en cualquier otra un hecho de idéntica naturaleza, pero en que los manifestantes no lleven un fin religioso y artístico, como dice S. S., el Gobierno procederá de la misma manera: hará respetar el derecho de todos, porque esta es su única mision. Esto es, ni más ni ménos, lo que ha hecho en Sevilla; y como creo que no debemos prolongar más este debate, porque no haríamos más que discurrir sobre hechos indeterminados ó sobre la exactitud ó no exactitud de las cosas, que es lo que ya se debate, no hay más que dejar que los tribunales en el terreno legal y la opinion pública en el terreno moral juzguen quién está más aproximado á la verdad en la referencia de los hechos.

La cuestion legal esta debatida; la conducta del Gobierno está expuesta en los términos que yo acabo de hacerlo, y está bien demostrado que la conducta del Gobierno es la que se arregla á las leyes del país, y que en manera alguna se ha abandonado á los ciudadanos que pacíficamente trataron de ejercer sus derechos; que ha respetado el derecho de todos y ha procurado evitar, ó ha evitado, con efecto, sin consecuencias desagradables; sin necesidad de tomar medidas extremas, el que el desórden continuara, y ha reprobado igualmente, como lo reprueba otra vez más ahora por medio de mi órgano, los discursos pronunciados en la plaza de San Fernando y en el Alcázar, igualmente contrarios á la legalidad é igualmente reprobados por las opiniones sensatas de Sevilla.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Tengo que rectificar algunos conceptos del discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha tomado mis breves observaciones en un sentido que no es el que les he dado.

Para contestar victoriosamente, S. S. ha hecho caso omiso de los verdaderos cargos que le he dirigido, y el resultado es que no contesta á esos cargos. Los señores Diputados recordarán que yo me he esforzado en repetir que queria conceder al Gobierno, á las autoridades y á los amotinados de Sevilla toda la razon en cuanto se refiere al punto concreto de la manifestacion que tuvo lugar en contra de la procesion cívico-religiosa. Claro está que yo no he de decir que la contra-manifestacion fuera justificada; la he calificado de salvaje; pero he querido conceder todo esto para que S. S. discuta en el mejor terreno, y por lo tanto no hay para qué volver á hablar de la contra-manifestacion. El verdadero cargo que despues he dirigido al Gobierno de S. M., y que exige una contestacion por parte del señor Ministro, y he dirigido ese cargo contra el Gobierno porque ha hecho suya la conducta de la autoridad superior civil de Sevilla, es el de que una poblacion como Sevilla, y lo mismo hubiera sido si se tratara de Zamarramala, haya estado tres ó cuatro dias sometida á la alarma que siempre producen los desórdenes públicos, sin que las personas pacíficas se hayan atrevido á salir á la calle, teniendo que cerrarse las tiendas todos los dias y recorriendo las turbas la poblacion. Todos los dias la prensa de la localidad ha venido dando estas noticias; y si la prensa de Sevilla sin que una voz se haya levantado á desmentirla ha dado estas noticias, ¿cómo asegura el Sr. Ministro de la Gobernacion que no han existido esos desórdenes? ¿Es que estamos soñando? ¿Es que estamos viendo visiones? No; lo asegura la prensa de la localidad, y no es posible negar los hechos, y la misma alocucion del gobernador civil demuestra que los ha habido. No la tengo aquí, pero en esa alocucion se hace un llamamiento al órden, y cuando se llama al órden, claro está que es porque el órden se ha alterado. Ese llamamiento se hace despues de tres dias de haber habido alarma en la poblacion, lo cual demuestra que esas autoridades han abandonado el primer deber que toda autoridad tiene: el de velar por la seguridad personal, el de atender en primer término y en todos los casos á la conservacion del órden público. Pero, como dije antes, el Gobierno ha creido que es muy liberal hablar mucho de libertad en sus alocuciones, por más que omita por completo todo lo que se refiere á la conservacion del órden público.

Esto en cuanto á la contra-manifestacion y á los demás hechos que tuvieron lugar. Repito que no quiero discutir más esto. Supongo que tuvieran razon los contra-manifestantes; quedará siempre una cuestion delicada para el Gobierno: la de haber dejado que haya desórden durante esos tres ó cuatro dias, y el haber permitido esos discursos socialistas y esos vivas y esos mueras que están castigados en el Código penal.

Por lo demás, no estaba en el ánimo de nadie, á pesar de la afirmacion del Sr. Ministro, el dar carácter político á aquella procesion cívico-religiosa: esto lo afirma todo el mundo; pero por si acaso no bastara, lo afirma una autoridad de Sevilla, cuyo nombre no he de decir porque no es necesario. He pedido la comunicacion que esa autoridad dirigió á su superior gerárquico, y en efecto, en ella se dice que la contra-manifestacion era lamentable y que hasta el dia antes no se habia dado á estos sucesos carácter político alguno. No basta decir que se habia pronunciado un discurso que revestia más ó ménos ese carácter; yo puedo presentar á S. S. ese discurso, y no encontrará en él más que un carácter religioso excesivamente acentuado, y alguna que otra indicacion muy velada, que seria la que pudiera interpretarse á favor de una causa política determinada. Ese discurso no se puede interpretar de carlista; solo puede interpretarse de discurso eminentemente católico, y solo aguzando mucho el ingenio se puede interpretar algo de él en determinado sentido.

Por lo demás, no hubo más mueras que uno, y esto se ha dicho en el Senado, que fué ¡muera el infierno! ¿Y es posible que el decir «muera el infierno» ofenda el espíritu liberal? Entiendo que esto no es sério, á no ser que el Gobierno de S. M. se crea aludido con el ¡muera el infierno!; entonces ya será otra cosa; pero dígase con franqueza y no tendré nada que objetar.

El Sr. Arzobispo no asistió á la procesion, es verdad, pero yo sé que el estado de su salud no se lo consentia, y aunque lo hubiera deseado, todo el que le conoce sabe que está casi imposibilitado de hacer esos esfuerzos que le perjudican; pero asistió el Sr. Obispo

de Milo, que es el auxiliar de aquel arzobispado, que está identificado, como es natural, con el Sr. Arzobispo, que no tiene opiniones políticas conocidas y se dedica únicamente á las funciones de su sagrado ministerio. Por tanto, el argumento que el Sr. Ministro ha querido hacer deduciéndolo de la ausencia del Sr. Arzobispo, cae por su base.

Despues de todo, lo que más lamento es la debilidad de ese Gobierno y de las autoridades que le representan en las cuestiones de órden público, y lo que más deploro es que en esta ocasion se puedan aplicar con justo motivo aquellas palabras que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo pronunciaba aquí en una ocasion famosa cuando decia: los Gobiernos que no saben impedir estos desórdenes son Gobiernos de Berbería.

No tengo más que decir, porque deseo como S. S. que se concluya este debate.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Está muy lejos el Gobierno, están muy lejos los liberales, entre los cuales me cuento, de pensar que el *¡muera el infierno!* pueda ser una voz subversiva, porque los liberales no constituyen el infierno.

Para eso tiene, entre otras razones, la conviccion, yo al ménos la tengo, de que en las poblaciones de aquel lugar no han de abundar los liberales más que los reaccionarios; entendemos que es una condicion para no ir allí la de ser liberal.

Voy á lo de los desórdenes posteriores á la manifestacion, y sobre ellos no tengo que decir al Sr. Sanchez Bedoya sino que el Gobierno se ha atemperado estrictamente á las leyes. ¿Qué previenen las leyes al Gobierno para casos de esta naturaleza? Se presentan en las calles grupos inermes, pero que dan gritos que pueden perturbar la tranquilidad pública, sin una bandera sediciosa, sin ningun carácter de rebelion ni de sedicion, sino simplemente como una perturbacion del órden, una perturbacion del órden que nació en una especie de cencerrada que se quiso dar contra la manifestacion, y qae continuó al dia siguiente sonando aquí y allá los pitos, los gritos y voces que se habian dado en el primer dia.

¿Qué les tocaba hacer á los representantes de las autoridades en aquel caso? Salir á la calle con la fuerza pública, intimar á los que formaban los grupos que se disolvieran; y con efecto, los grupos se disolvian apenas se presentaban la fuerza pública y las autoridades. Bastaron los agentes de órden público y 12 guardias civiles, que fué toda la fuerza que salió á la vía pública, para que se disolvieran á la simple presentacion; y cuando los grupos se disuelven de esta manera, aunque se formaran en otro sitio, como sucedió en Barcelona en los primeros dias, mientras no tomen carácter sedicioso, el Gobierno no está obligado, ni las autoridades, ni siquiera á publicar el bando que previene el Código penal dando un plazo determinado para que se disuelvan, y si no, disolverlos con la fuerza pública.

El Gobierno no encontró allí ningun síntoma de verdadera sedicion, y sin embargo, la autoridad salió á la calle, sacó la fuerza pública y disolvió los grupos. Claro está que no pudo evitar los gritos que de los grupos habian salido ya, y que pudieron producir más ó ménos alarma, pero alarma siempre ligera.

Lo que sucede es que las calles de Sevilla son estrechas, principalmente aquellas en que está la mayoría del comercio, y nada tiene de particular que los comerciantes se alarmasen y cerrasen las tiendas. El Gobierno procuró devolverles la tranquilidad deshaciendo los grupos y lanzándolos de allí; pero como los grupos iban inermes, no llevaban bandera, no hacian ningun acto de esos que justificaran el empleo de la fuerza, el Gobierno no podia hacer descargas sobre ellos, ni podia hacer uso de la fuerza pública sino simplemente amonestándolos para que se disolvieran; y en esto precisamente es en lo que estriba la prudencia de las autoridades.

¿Qué habria dicho S. S. si aquellas autoridades hubieran cerrado con la fuerza sobre los grupos y hubieran hecho descargas? Pues hubiera dicho que habíamos reproducido la noche de San Daniel, y S. S. hubiera sido el primero que habria censurado la falta de prudencia de aquellas autoridades. Señores, hay que estar en la misma calle y hacerse cargo de lo que sucede, para poder apreciar este tinte imperceptible que determina el momento en que la autoridad debe hacer uso de la fuerza, y el momento hasta donde debe llegar su persecucion armada. Esto es lo que ha acontecido allí, ni más ni ménos; y yo diré á S. S. que en casos de esta naturaleza, deplorándolos como los deploro, me parece que cumple mejor con su deber la autoridad que falta por no traspasar los límites de la prudencia, que aquellas autoridades que se precipitan y hacen uso de la fuerza pública creando verdaderas catástrofes para desvanecer peligros que la mayor parte de las veces son imaginarios.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: No voy á rectificar ya nada que se refiera á los hechos, porque seria difícil, mejor dicho, seria imposible que el Sr. Ministro y yo nos pusiéramos de acuerdo sobre este punto, que realmente seria lo más importante.

No ha bastado que yo haya citado las publicaciones de aquella localidad, las referencias de las personas imparciales; esto no basta; no quiero volver, como he dicho, sobre los hechos; solo quiero decir, para terminar, que si los Sres. Diputados, han escuchado con atencion las pocas palabras que he pronunciado y las que despues ha contestado el Sr. Ministro, tendrán que reconocer inevitablemente que la exactitud de los hechos, la razon y la justicia están de mi parte, por más que de parte del Sr. Ministro esté la fuerza que le presta su talento y su ingenio, que yo reconozco.

Por lo demás, voy á dar por terminado este asunto diciendo que deploro el espectáculo que el Gobierno liberal ofrece desde las alturas del poder; mientras que de una parte niega á aquellos de sus amigos que le exigen, con sobrada razon, me parece, el cumplimiento de los principios que desde estos bancos sustentaron los hombres de ese Gobierno; mientras les niega, repito, el agua y el fuego, de otra parte se muestra benevólo y complaciente al parecer con los enemigos declarados de las instituciones y de la causa del órden público. Es esta una política digna de estudio y que dará sus naturales frutos. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Siento, Sres. Diputados, tener que volver á levantarme para que se crea que tengo deseos de pronunciar la última palabra en este debate; pero las que acaba de decir el Sr. Sanchez Bedoya exigen alguna contesta-

cion de parte del Gobierno. No es exacto que el Gobierno niegue el agua y el fuego á sus amigos; no es exacto que el Gobierno haya declarado la guerra á nadie; pero esto seria de todos modos una cuestion de familia, en la que el ménos autorizado para intervenir es el señor Sanchez Bedoya. Pero todavía, con el derecho que yo reconozco á S. S., como á todos los Diputados, á hablar de los actos políticos de los partidos, no admito ni puedo admitir el parangon que S. S. ha querido formar entre la conducta del Gobierno para con sus amigos y la que ha observado con los enemigos de las instituciones.

El Gobierno no ha tenido ningun género de complacencias con ningun perturbador del órden. Está su señoría en un error. El Gobierno, fiel á sus principios, cumpliendo esas promesas que S. S por lo visto tambien cree que no ha cumplido, ajusta su conducta estrictamente á las leyes, y las ha interpretado en sentido liberal, pero defendiendo siempre la causa del órden.

El Gobierno no ha tenido ninguna complacencia con ningun partido, ni con ningun indivíduo que sea enemigo de las instituciones y que lo manifieste; lo que hace es no declarar ilegal á ningun partido; lo que hace es reconocer perfectamente idénticos derechos en los que salen á la calle á hacer una manifestacion (y no me refiero en este instante á la de Sevilla, me refiero á cualquiera otra manifestacion que pueda tener lugar), que en los que salen á hacer otra distinta manifestacion política, religiosa, de cualquier carácter que sea, como esté dentro de las leyes.

El Gobierno lo que hace es no permitir el abuso de los derechos. ¿Pero qué quiere S. S.? ¿Que nosotros declaremos fuera de la ley, por el hecho solo de no profesar principios idénticos á los nuestros, á los partidos que no aceptan esta ó la otra parte de la organizacion política de nuestro país? Eso no lo podemos hacer nosotros; eso no entra en nuestra política; yo recibo con gusto en esta parte todas las acusaciones que el señor Sanchez Bedoya quiera hacer, y dejo al país que juzgue entre las apreciaciones del Sr. Sanchez Bedoya y las apreciaciones de los que nos acusan de no ser bastante liberales.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Retiro la proposicion Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para una alusion personal el Sr. Becerra.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, contestando antes al Sr. Nieto, tuvo la bondad de recordar, con la veracidad que le distingue, que á ruego suyo habia sido retirada la proposicion que tuve la honra de presentar sobre secularizacion de cementerios. Creia yo que la proposicion que presenté, y á que me refiero, no tenia absolutamente ningun punto de contacto con lo que se refiere á la ley de sanidad, tanto más cuanto que en los diferentes artículos de la proposicion se sometia ésta á lo que las leyes de sanidad y de higiene pública vigentes establezcan ó establecieren en adelante. Pero sin entrar en esta cuestion, y solo fiado en la palabra del Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha tenido la bondad de decir aquí que discrepaba poco de los principios que yo sustentaba, retiré la proposicion, primero, haciendo constar que me reservaba el derecho de reproducirla; de tomar parte en el debate que aquí viniera á consecuencia de la ley de sanidad que iba á discutirse en el otro Cuerpo Colegislador; y como segun mis noticias terminará esta discusion en breve, yo me reservé hacer uso de aquel derecho, y lo afirmo de nuevo, porque no soy hombre capaz de desistir de lo que entiendo que es bueno y conveniente para mi país. Y solo me resta añadir que tratándose de mi amigo el señor Nieto, no puede ser en la pretension de prioridad el que yo haga uso de mi derecho, porque yo me entiendo con S. S.; porque la cuestion de prioridad importa poco; lo que importa es que el bien se realice, ya provenga de una parte ó ya de otra.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de la base 5.ª arancelaria. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 132, *sesion de* 22 *de Mayo*; Diario *núm.* 140, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 141, *sesion del* 1.º *del actual*; Diario *núm* 142, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *número* 143, *sesion del* 3 *de idem*, y Diario *núm.* 144, *sesion del* 5 *de idem*).

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Cañellas tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CAÑELLAS**: Paréceme que el Sr. Cos-Gayon no ha sido justo conmigo, porque yo reconocí de buen grado, creyendo que me lo agradecerian S. S. y sus correligionarios, que no era posible que el partido liberal-conservador aceptase las doctrinas intransigentes de algunos Diputados catalanes. Es verdad que estableciendo un paralelo entre lo que significaria un cambio de política, ya volviesen al poder los liberales-conservadores, ó ya se formase un Gabinete más homogéneo, tuve necesidad de manifestar que el proteccionismo de S. S. y el del Sr. Cánovas del Castillo no se compaginan con el proteccionismo de los catalanes intransigentes, y que por otra parte los proteccionistas catalanes transigentes é intransigentes no tenemos nada que agradecer al partido liberal-conservador, como quiera que tanto en la cuestion de los tratados como en la cuestion de la base 5.ª, que se limitaron á suspenderla por efecto de la guerra, como en las demás cuestiones arancelarias, no han hecho nada de provecho, no han hecho nada más que seguir el sistema oportunista de que ayer con sobrada razon hablaba el Sr. Sr. Rico, por lo cual dicho está que los intereses de los fabricantes y los intereses de la industria nacional no quedaban poco ni mucho garantizados; y ahora debo añadir que todavía tenemos ménos que agradecerles, pues los fabricantes catalanes y el comercio de Cataluña recordarán siempre el espectáculo que dió la Comision investigadora que presidió el señor Retes y que obligó como otras tantas veces al señor Cánovas y al Sr. Ministro de Hacienda á dejar sin efecto toda aquella campaña que se habia dirigido contra el contribuyente.

Termino, pues, diciendo al Sr. Cos-Gayon que los proteccionistas catalanes, que los catalanes todos están plenamente convencidos de que ni el Sr. Cánovas del Castillo ni el Sr. Cos-Gayon han de hacer en su favor más que lo que ha hecho el Gobierno del Sr. Sagasta,

y que no han de hacer más, porque si más hubiera querido hacer, lo repito nuevamente, el Sr. Cánovas del Castillo, ocasion tuvo en Barcelona de exponer su proteccionismo y no lo hizo; porque la verdad es que un hombre de Estado tan eminente como el Sr. Cánovas del Castillo, en el estado actual de la política española, no puede aceptar en modo alguno la intransigencia de alguno de mis compañeros.

Ya que me hallo en el uso de la palabra, he de añadir por vía de conclusion, valga por lo que valga, que me ha llamado sobremanera la atencion, y llamo sobre ello la de mis compañeros los Diputados catalanes, que los telégramas que se reciben aquí de adhesion en favor de la doctrina intransigente, casi todos ellos, ó la mayor parte por lo ménos, obedecen á sugestiones del partido liberal-conservador, y que en cambio los telégramas que se dirigen de Madrid á Cataluña obedecen á otras sugestiones, á que allí no se conozca el voto particular, lo que aquí ha expuesto el Sr. Torres y lo que hemos expuesto bien ó mal los Diputados catalanes que estamos incondicionalmente á su lado. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Cañellas, formando las hipótesis que tenga por conveniente sobre lo que en tiempos venideros pudiera hacer el partido liberal-conservador, puede juzgar el resultado de esas hipótesis completamente arbitrarias de S. S. de la manera que mejor le parezca; pero el Sr. Cañellas no tiene razon de ninguna clase, ni para decir que el partido liberal-conservador, cuando se opone al levantamiento de la suspension de la base 5.ª arancelaria, hace respecto de la industria exactamente lo mismo que el Gobierno actual levantando esa suspension, ni tampoco para decir que el partido liberal-conservador se limitó á suspender la aplicacion de la base 5.ª por razon de la guerra y mientras la guerra durara.

Yo dejo al Sr. Cañellas luchando contra la evidencia, porque la guerra se concluyó en 1876 y el partido liberal-conservador bajó del poder en Febrero de 1881, con lo cual basta y sobra para probar al Sr. Cañellas que hizo algo más el partido liberal-conservador que suspender por solo la razon de la guerra, y mientras la guerra durara la aplicacion de la base 5.ª

Está igualmente muy equivocado el Sr. Cañellas cuando trayendo aquí, muy fuera de sazon, el incidente desagradable ocurrido en Reus al llegar allí el señor Retes presidiendo una Comision investigadora de subsidio, dice que el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de Hacienda, como otras veces, abandonaron los resultados de aquel trabajo administrativo.

Para decir eso, es preciso ignorar por completo lo que ha pasado respecto de la contribucion industrial.

Nosotros nos encontramos la contribucion industrial produciendo 21 millones de pesetas, cifra que no habia sido excedida jamás, cifra que no consistia en la perturbacion que habia traido el período revolucionario á la recaudacion, sino que antes del período revolucionario no habia sido tampoco excedida nunca, y la hicimos subir desde esos 21 millones de pesetas á 33, y en esa subida tuvo una parte muy principal, una principalísima parte, el trabajo de investigacion, del cual fué un incidente desagradable lo ocurrido en Reus. Por tanto, la retirada del partido liberal-conservador, á que le obligaron los alborotadores de Reus en aquella ocasion, está traducida en cifras de esta manera: encontramos la contribucion en 21 millones de pesetas y la dejamos en 33.

En cuanto á la procedencia de los telégramas, si hay algo en las palabras del Sr. Cañellas que pueda significar que en la conducta que el partido liberal-conservador está observando en este debate, conducta que á la vista de todo el mundo no está demostrando otra cosa sino comedimiento, mesura, templanza, resistencia á los estímulos que esa mayoría nos está dando aquí todos los dias, para intervenir en sucesos desagradables; si en esas palabras hay algo que quiera decir que en esta conducta del partido liberal-conservador ha encontrado el Sr. Cañellas algo que sea digno de censura, yo á las afirmaciones de S. S. opongo una negativa rotunda. No hay absolutamente ni estímulo, ni tendencia, ni propósito, ni deseo en el partido liberal-conservador; de que por medio de telégramas ni ningun otro medio, suceda en Cataluña ni en ninguna otra parte nada que no sea razonable, respetuoso para la ley y completamente ajustado á las mejores prácticas del sistema representativo.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Si alguna duda, yo declaro desde luego que no la tengo, pudieran abrigar mis compañeros los Diputados catalanes intransigentes, respecto á que el partido conservador-liberal, en el poder y en la oposicion, no tiene sistema fijo, la hubiera desvanecido por completo el Sr. Cos-Gayon con las últimas palabras que acaba de pronunciar; porque la verdad es, y lo he de repetir una y otra vez, que en materia arancelaria, el partido liberal-conservador, despues ó antes de celebrar los tratados, en esto no estoy seguro, preparó las valoraciones para venir al levantamiento de la suspension de la base 5.ª; y si no vino antes ese levantamiento, ese alzamiento, fué porque sus señorías no tuvieron valor para decirlo, que para hacerlo les sobraba valor en los momentos oportunos.

Respecto á lo de la contribucion industrial, conozco perfectamente lo que ocurrió en aquella fecha, porque precisamente fuí uno de los concejales del Ayuntamiento de Tarragona que vinieron á Madrid en comision sobre este particular. Entonces ocurrieron tambien desórdenes en Tarragona y en la misma Barcelona, y yo entiendo, con perdon de S. S., que el aumento no se debió á las investigaciones del Sr. Retes y sus auxiliares, que se limitaban por sí solos, sin intervencion ninguna de los contribuyentes, á levantar actas, sino principalmente al 15 por 100 con que recargaron sus señorías aquella contribucion.

Por último, respecto de los telégramas, yo no me he dirigido especialmente á SS. SS., pero sí debo hacer constar que la excitacion y agitacion que existe en Barcelona se debe en gran parte al partido liberal-conservador; de tal manera que nosotros que conocemos perfectamente á los amigos y correligionarios de SS. SS., sabemos que ellos son los que dirigen el movimiento que, con harto sentimiento de los verdaderos catalanes, todavía continúa en Barcelona y tambien fuera de Barcelona.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: A pesar de la repeticion de las lecciones que del banco ministerial y de los bancos de la mayoría vienen en esta legislatura para corregir la aritmética histórica sustituyéndola con una aritmé-

tica revolucionaria, todavía yo siento sorpresa cada vez que aparece una de esas novedades.

Aunque el Sr. Ministro de Hacienda, por ejemplo, esté empeñado en demostrar que cuando los acreedores del Estado que tienen derecho á cobrar el 3, se contentan con cobrar el 1 3/4 y renuncian al 1 1/4, ó lo que es lo mismo, teniendo derecho á 12 cuartillos se contentan con 7 y renuncian á 5, habiendo sido hasta ahora siempre 5 ménos que 7, abandonan nada ménos que el 56 por 100, es decir, más de la mitad...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está fuera de la cuestion provocando nuevos debates.

El Sr. Cos-Gayon comprenderá que eso es extemporáneo.

El Sr. **COS-GAYON**: Señor Presidente, lo que yo estaba diciendo era un pequeño inciso, introducido más ó ménos oportunamente en esta frase que voy á pronunciar, y que cabe completamente dentro de la rectificacion.

Digo que aun cuando estemos acostumbrados á estas temeridades de la aritmética revolucionaria que ha venido á sustituir á la aritmética histórica, todavía me asombro cuando oigo, por ejemplo, al Sr. Cañellas que una subida de 21 millones de pesetas á 33, es decir, una subida de más de 50 por 100, consistia exclusivamente en haber recargado, no todas, sino algunas de las partidas que producian 21 millones en 15 por 100, porque hasta ahora 50 por 100 es más que tres veces 15. (*Risas.*)

En cuanto á si los conservadores tenemos ó no tenemos sistema fijo, yo no entraré en el debate por respeto á la campanilla del Sr. Presidente; pero tengo que rectificar el error cometido por el Sr. Cañellas cuando haciendo caso de inspiraciones que son poco fidedignas asegura que nosotros preparábamos el levantamiento de la suspension de la base 5.ª; y se equivoca tambien el Sr. Cañellas cuando cree que con este propósito hicimos la rectificacion de las valoraciones de 1877. La rectificacion de las valoraciones de 1877 no fué otra cosa que la enmienda del error cometido á sabiendas y por mútuo convenio en 1870. Su señoría ignora, sin duda (hablo de los hechos del expediente), que la rectificacion de las valoraciones en lo que se refiere á las lanas, que es la única cosa sobre la cual se suscitaron despues dudas y cuestiones, fué hecha por acuerdo unánime de la Junta de aranceles, que aquella noche tenia en su seno representantes dignísimos de la industria de Cataluña, de los cuales alguno habia llegado aquella misma tarde para tomar parte en la votacion. Vea, pues, S. S., cómo de ninguna manera puede la pasion de partido llegar á suponer que por un espíritu de hostilidad á la industria, y especialmente á la industria catalana, se hizo la rectificacion de las valoraciones de 1877.

El Sr. **CAÑELLAS**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Voy á halagar al Sr. Cos-Gayon y á su partido. Con efecto, el aumento no se debe principalmente al 15 por 100, sino á la tranquilidad que dísteis al país contando con nuestro apoyo, contando con el apoyo del partido constitucional, que buena parte tiene en ello.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Consumidos los turnos sobre la totalidad, se procede á la discusion por artículos.

El 1.° dice así:

«Se levanta la suspension del cumplimiento de la base 5.ª de la ley vigente de aranceles, acordada por Real decreto de 17 de Junio de 1875.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, primero en contra, el Sr. Romero.

El Sr. **ROMERO** (D. Vicente): Como fué tanta vuestra benevolencia para conmigo la vez primera que tuve la honra de hablar ante el Congreso, quedé obligado, para corresponder á tan señalado favor, á no abusar nunca más de vuestra reconocida bondad. Esto hace que procure en el dia de hoy ser lo más breve posible, impulsándome tambien á serlo el encontrar el debate tan agotado, que es casi imposible el exponeros razones nuevas; si hablo es porque aun cuando no tengo la pretension de que al calor de mi palabra el Congreso pueda cambiar la opinion que tenga ya formada, dado lo que aquí se ha dicho, me veo en la precision, sin embargo, de defender sagrados intereses que considero amenazados y la causa de la escuela económica en que milito, tal como se me ocurra y pueda, procurando, en cuanto de mí dependa, hacerlo sin herir á nadie. Y con esto, y para empezar á cumplir desde luego el propósito que tengo formado de no abusar de la benevolencia del Congreso, voy sin más exordio á entrar en la cuestion.

De lo primero que debo ocuparme es de unas palabras pronunciadas hace un momento por mi querido amigo y correligionario el Sr. Cañellas. ¿Cuál seria mi posicion, Sres. Diputados, si yo afirmase ó dejase pasar, no sin correctivo (porque lo que S. S. dice nunca lo necesita), pero sí sin observacion alguna, la afirmacion de S. S. de que el movimiento contra el voto particular del Sr. Torres en Cataluña es únicamente patrocinado por el partido liberal-conservador, y que los centros constitucionales de Cataluña aplauden unánimemente lo que el Sr. Torres propone? Si esto lo dejo pasar, doy motivo para que se crea que hablo contra el voto influido por los conservadores liberales. No es, por fortuna para la situacion actual, tanta y tan grande la influencia del partido liberal-conservador, que pueda haber hecho que Cataluña entera productora se levante á su voz y por su influencia. Centros importantes, importantísimos, están verdaderamente alarmados con el motivo que ha provocado la discusion que sostenemos en estos momentos, y no son solo los liberales-conservadores los que levantan su voz, sino que son todos los productores los que en el dia se quejan de que haya habido motivo para que este debate se sostenga.

No entraré á examinar ciertas afirmaciones aquí expuestas, una por una; pero sí debo decir que llegado ayer mismo de Barcelona, he estado en estos dias en otras poblaciones de Cataluña, y habiéndome puesto en contacto con los centros manufactureros, he visto que todos, todos unánimemente están contra la solucion libre-cambista que se propone en el art. 1.° del voto particular del Sr. Torres. Es más, señores: el partido constitucional de Barcelona, que se pone al lado del Sr. Torres, no lo hace sino con ciertas salvedades, y corrigiendo en algo y aun en mucho ese mismo voto. Mírese bien el asunto, y se verá que el partido constitucional de Barcelona, introduce una enmienda en ese voto y no dice que aprueba el art. 1.°, que es el que yo he de combatir.

Y diré más. Yo respeto y respetaré siempre el que se haya dado á este debate en el Congreso cierto color político. Cuando así se ha hecho, razones muy poderosas debian existir, que yo, como todos los Diputados,

tengo el deber de respetarlas, lo mismo si esas razones han partido del Gobierno, que si han partido de los que están contra el Gobierno; pero en Cataluña, señores, y esto tal vez lo ignore el Sr. Cañellas por estar ausente de allí hace algun tiempo, para nada se ocupan de la cuestion política en estos momentos: miran lo que conviene á España entera y lo que conviene á Cataluña en el terreno económico, y no le demos vueltas á este asunto, para deducir lo que nos convenga, que esta no es cuestion en Cataluña de constitucionales y conservadores; es cuestion de que se pueda trabajar ó de que no se pueda trabajar si se alza la suspension de la base 5.ª arancelaria de 1869.

Por lo demás, y aun á riesgo de molestaros ocupándome tan solo breves momentos de mi persona, y ya que se dice que se hace propaganda por el partido liberal-conservador, quiero que conste que en el expediente sobre el levantamiento de la suspension de la base 5.ª arancelaria, ya desde Diciembre de 1881, cuando no habia propaganda en sentido ninguno político, yo, representando á la Sociedad Económica de Amigos del país de Barcelona, de la cual inmerecidamente era presidente, me opuse con todas mis fuerzas y por escrito bajo mi firma al levantamiento de aquella suspension. En el expediente que está sobre la mesa encontrareis mi firma probando lo que digo, como consta tambien en el *Diario de las Sesiones* que aunque fuese el reto de un pigmeo contra un gigante, pues que estaba en mi conciencia, desde este sitio, cuando hablábamos del tratado de comercio con Francia, dije que siempre, en aquella ocasion y en cuantas se me presentaran en la vida, yo, el último de todos, declaraba guerra á muerte al libre-cambio en todos los terrenos y de cualquier modo, por embozado que fuese en el que se me presentara la cuestion; y toda vez que hoy se presenta una solucion que podrá ser muy útil, que podrá ser muy prudente, que podrá ser cuanto se quiera, no escatimaré los elogios; pero que yo entiendo se opone por completo á lo que está en el fondo de mi conviccion económica, créame el señor Cañellas, yo no vengo á hablar por sugestion del partido conservador, sino que militando desde el primer dia, gracias á la bondad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que me hizo la alta honra de admitirme en el partido constitucional sin mistificaciones ni distingos, y en el cual permanezco (porque el dia que no creyera en la integridad de sus principios me iria á mi casa), militando en el partido constitucional español, repito, desde ese punto es desde donde yo voy á hacer la oposicion al voto particular del señor Torres en su art. 1.°

Fijada mi posicion al entrar en el debate y fijado el verdadero terreno en que la cuestion se ventila, estudiemos el voto particular, convertido por vuestra voluntad en dictámen de la Comision. Yo me encuentro con un proyecto de ley que presentó el Sr. Ministro de Hacienda con fecha de 24 de Octubre de 1881, el cual en su art. 1.°, dice textualmente:

«Se levanta la suspension del cumplimiento de la base 5.ª de la ley vigente de aranceles acordada por Real decreto de 17 de Junio de 1875.

El Gobierno fijará la fecha en que habrá de ponerse en vigor el cumplimiento de esta disposicion.»

Exceptuando el párrafo segundo, me encuentro con que lo mismo dice el voto particular del Sr. Torres. «Se levanta la suspension del cumplimiento de la base 5.ª de la ley vigente de aranceles, acordada por Real decreto de 17 de Junio de 1875.» Contra este artículo es contra el cual la Presidencia me ha concedido la palabra, y por lo tanto va á quedar fuera de combate, á pesar de lo votado por el Congreso, el voto particular del Sr. Torres y voy á tener que dirigirme contra el primitivo proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, supuesto que, exceptuando el párrafo segundo... (*El Sr. Torres*: No se discute eso; se discute el voto particular.) Tiene razon el Sr. Torres; pero como dos cosas iguales á una tercera son iguales entre sí; como el voto particular dice exactamente lo mismo que el proyecto del Sr. Ministro, y este proyecto dice: se levanta la suspension de la base 5.ª, si tengo la palabra contra el art. 1.° del voto particular, es evidente que la tengo en contra de lo que dice el proyecto del Sr. Ministro, ó no hay lógica en el mundo. Pero no riñamos por eso, que aun todavía voy á dar las gracias á la Comision porque en su dictámen suprime el párrafo segundo que contiene el articulado del Sr. Ministro, el cual no dejaba de tener gran interés, supuesto que el proyecto del Sr. Ministro dejaba á la discrecion del Gobierno el fijar la época en que se habia de levantar la suspension, y el voto particular del Sr. Torres ha suprimido este derecho discrecional que el proyecto del Sr. Ministro concedia al Gobierno. Ya ve el Sr. Torres como no escaseo las alabanzas y la justicia cuando creo que el voto particular ofrece algun beneficio, lo cual puede servirle de garantía de que mi oposicion no es apasionada. Pero examinando bien la cuestion debo decir que, medidas de esta índole, no creo pueda tomarlas nunca un Gobierno sin tener motivos, y motivos graves para ello; siendo esto lo que me ha impulsado á estudiar qué motivos podia tener una persona de tanto valer, una persona de tan reconocido mérito como el Sr. Ministro, para pedir el que se alce la suspension de la base 5.ª arancelaria de 1869, acordada en 1875. Y como siempre es delicado entrar en el terreno de las intenciones, y vale mucho más partir de hechos concretos y claros que sean innegables, me he puesto á estudiar el preámbulo del decreto que presentaba el Sr. Ministro, causa y orígen de la discusion que mantenemos en este instante, y en él me encuentro con que dice el Sr. Ministro, y así me explico los móviles de su conducta:

«Cumpliendo los términos precisos de una ley, *y no por la propia iniciativa*, el Gobierno de S. M. se encuentra *obligado* á someter á la deliberacion de las Córtes un punto capitalísimo del régimen arancelario; punto de importancia tanta, que de la resolucion que acerca del mismo se adopte depende que la ley de aranceles continúe vigente y reciba su natural y previsto desenvolvimiento, ó haya de considerarse abrogada sin hallarse en su totalidad cumplida.»

Señores Diputados, es cierto que en España no escasean las disposiciones legislativas; es cierto que por desgracia tenemos muchas que son contradictorias, y que el que trata de buscar la ley vigente, no siempre tiene la suerte ni medios de poder encontrar el texto que necesita para saber cuál es lo legal en un momento dado; pero en materia de términos tan limitados como es la que nos ocupa, me parece que como no fuera ó desidia mia ó falta de capacidad, pronto hubiera yo dado con la ley que *obligaba* al Sr. Ministro á levantar la suspension de la base 5.ª; y previendo yo que podian darme una leccion, y una leccion dura, tanto el Sr. Ministro como la Comision, yo que cuando merezco una leccion bajo la cabeza para que se me

dé, bajo la cabeza desde ahora, por si la merezco, ante el Sr. Ministro de Hacienda y ante la Comision y ante el Sr. Torres, y les pregunto cuál es la ley que *obliga* al Sr. Ministro á proponer se levante la suspension; porque, la verdad sea dicha, yo no la he sabido encontrar. Señores, si es por mi incapacidad el no haberla encontrado, yo me confieso incapaz; si es por desidia mia, yo me confieso desidioso; pero la ley que *obliga* al señor Ministro, no la veo en ninguna parte. Yo no he encontrado en esta materia más que el Real decreto de 17 de Junio de 1875, y éste dice así:

«Artículo 1.° Se suspende la aplicacion de la base 5.ª del Apéndice letra *C* de la ley de presupuestos de 1.° de Julio de 1869, segun la cual, á contar desde 1.° de Julio próximo deberian reducirse gradualmente los derechos extraordinarios de aduanas hasta llegar al máximun del tipo de los fiscales.

Art. 2.° Las Córtes del Reino, á las que el Gobierno dará cuenta de este decreto, fijarán la fecha en que deberá tener ejecucion lo dispuesto en dicha base.»

Por lo tanto, nos encontramos con una disposicion arancelaria de 1869, que estaba en suspenso segun el Real decreto de 17 de Julio de 1875, y con un artículo 2.° de este decreto, que en 1876 se convirtió en ley, en el que se dice que las Córtes acordarán cuándo se levantará esta suspension. ¿Es esto una ley que *obligaba* al Sr. Ministro, como él dice, á presentar en un momento determinado el levantamiento de la suspension? Yo entiendo que no. Las leyes, si han de tener verdadero carácter de tales, tienen que ordenar, mandar, compeler ó prohibir, de tal modo que cualquier ciudadano, lo mismo que cualquier gobernante, puedan fijar siempre dónde está claro, manifiesto el mandato imperativo de la ley y puedan decir: obedezco porque tal cosa se me mandó de tal modo, para tal momento ó para siempre.

El art. 2.° bien claro está; no he suprimido ni una coma al leerle, y allí no se le manda nada al Sr. Ministro; y si vamos á la interpretacion de la ley, yo deseo ver cómo se va á interpretar por el Gobierno y por la Comision, que cuando se dice que las Córtes determinarán cuándo se hará esta rebaja, sin decir cuándo ni cómo, diga el Sr. Ministro que está *obligado* á presentarla hoy y no mañana. ¿Por qué no se presentó ayer en lugar de hoy? ¿Por qué hoy y no mañana? De todo esto deduzco que el Sr. Ministro no obedecia á un mandato claro, concreto, de un precepto legislativo; y hé aquí cómo no existiendo esa ordenacion ó mandato en el artículo que acabo de leer, y no encontrando ninguna otra disposicion legislativa, yo no comprendo cómo se relaciona el levantamiento de la suspension con lo de decir el Ministro que se ve *obligado* á tenerla que levantar. Para mí, y puesta la cuestion como la he planteado, todo lo que pasa queda reducido á un acto respetable cuanto se quiera, pero acto de pura voluntad del Sr. Ministro, no como obediencia á un precepto legislativo que debe cumplir, como deben obedecer y acatar los preceptos legislativos desde el que se sienta en ese banco azul hasta el último ciudadano de la Nacion.

Este hecho lo considero grave, gravísimo; pero el hecho es que conociendo sin duda el Sr. Ministro alguna disposicion legislativa que yo no conozco, presentó el levantamiento de la suspension; y aquí se me ocurre preguntar: ¿por qué se presentó el proyecto? Lo he preguntado diferentes veces, y aunque aquí no debemos hacernos eco de conversaciones particulares, diré únicamente que en una conversacion tenida con persona respetabilísima para todos, se me dijo que como ya estaba aprobado el tratado con Francia, podíamos ponerlo como segunda columna del arancel, con el objeto de que cuando tratáramos con otras Naciones pudiésemos tratar bajo esta base, y que á cambio de las concesiones que nos hagan, nosotros tambien concederíamos rebajas á esas Naciones á tenor de la segunda columna del arancel, modificada segun la primera rebaja de la base 5.ª Ya ve S. S. que no le atribuyo nada que no sea digno de él, siquiera yo no participe de la bondad de esta opinion, si ésta es la explicacion verdadera del por qué de lo que ocurre.

Estudiando esta razon, á falta de no tener noticia se alegue otra, yo me encuentro con que si malo y muy malo fué que á Francia le concediésemos rebajas en nuestro arancel, que significaban en gran número de casos la aplicacion de la primera rebaja de la base 5.ª, y en algunos artículos, como en las sederías, le dábamos más de lo que esa primera rebaja significa; peor y mucho peor es aplicar ahora la primera rebaja á todos los géneros que son susceptibles de ella, dada la estructura de nuestro arancel vigente y lo que dispone la base 5.ª arancelaria de 1869. Obrando como propone el Sr. Ministro, la Comision y el voto, nos vamos á encontrar con que una Potencia cualquiera, la que más nos pueda perjudicar, tomará como base de negociaciones los artículos tales ó cuales, ó todos los no concertados con la Francia y luego pidiendo, como pedirá, y concediendo nosotros, como conceden siempre nuestros libre-cambistas, el trato de Nacion más favorecida, esa Nacion disfrutará de todo nuestro arancel rebajado, como lo disfrutará la Francia por igual trato que ya le hemos concedido; y como esto, por doloroso que me sea confesarlo, estoy viendo que es á donde caminamos por la senda que hemos emprendido, y como esto lo considero como una catástrofe para España, de aquí el que yo me oponga al art. 1.° del voto particular del Sr. Torres, al art. 1.° del proyecto de ley del Sr. Ministro, al dictámen de la mayoría de la Comision y á todo cuanto tienda á que se nos pueda arruinar.

No es esto solo: cuando discutíamos el tratado con Francia, yo me acuerdo que decian aquí los señores de la Comision y el Gobierno que era necesario aprobar aquel tratado porque corria mucha prisa su aprobacion y nos era necesaria, ya que no podíamos soñar con más demoras ni más rebajas en la escala alcohólica; que se nos iba á aplicar el arancel francés con todo su rigorismo, porque el punto de partida para la realizacion del convenio por parte de Francia era que el tratado durara diez años y que se estableciera la escala alcohólica, y con esto se nos hacia fuerza para que corriésemos á suscribir lo que el Gobierno y la Comision deseaban. Ahora, aquella presion que se hacia respecto del tratado, se repite hablando de la segunda columna del arancel, diciendo que es para que podamos tratar con las demás Naciones, so pena de no poder tratar con ninguna y aislarnos en el comercio general del mundo; y tome apuntes el Sr. Torres para contestarme, porque la idea no es mia, la idea está en el preámbulo del Real decreto de 1875, y allí se dice algo y aun mucho sobre el modo de poder tratar con las demás Naciones y sobre los motivos que existian entonces para que se suspendiese la aplicacion de la base 5.ª

Tal vez, y sin tal vez, está allí la explicacion de por qué tengo que dirigir esta pregunta: ¿con que tambien vamos forzados hoy á tratar cuestiones aran-

celarias como la vez pasada? Cuando se discutia el tratado, teníamos como un dogal al cuello la consideracion de que estaba á punto de espirar el anterior y que se nos iba á aplicar el arancel general francés; despues se nos dijo que era preciso durase diez años y que era indispensable establecer la escala alcohólica, y ahora se dice que qué será lo que dirán las Potencias! ¿Quiere hacerme el Congreso el obsequio de decir cuándo podrá estar España en completa independencia respecto á las materias arancelarias, para ordenar lo que le convenga? ¿No va á estarlo nunca? Pues dígase claro que todas las Naciones pueden mandar aquí de una manera más ó ménos embozada, en vez de mandar las Córtes españolas; y así, en vez de estudiar qué es lo que conviene á España, nos dedicaremos á estudiar qué es lo que querrán imponernos, porque así les conviene, las demás Naciones.

Pero aun hay más. ¿Para qué se levanta la suspension de la base 5.ª? Para tratar con las demás Naciones, se nos dice. Nosotros las daremos los beneficios de las rebajas que ha de producir la aplicacion de la base 5.ª, beneficios que se consignarán en la segunda columna del arancel: esto será lo que otorguemos en cambio de las ventajas que nos otorguen las demás Naciones. Pues dígame la Comision en nombre del Gobierno de S. M.: cuando en un género cualquiera le convenga á la Nacion con quien tratemos, en gracia del beneficio que nos conceda, que el derecho sea más bajo que el señalado en la segunda columna, y cuando á España le convenga que el derecho sea más alto, si tenemos esa segunda columna del arancel fija, inmutable, que no se puede subir ni bajar, ¿cómo podremos satisfacer esta necesidad de una y de otra Nacion? Estos resultados han de tocarse por querer ajustar á una medida igual los derechos arancelarios para tratar, como se ajusta á una medida la altura de los soldados del ejército. Tal derecho corresponde á tal género, segun la primera, la segunda ó la tercera rebaja del arancel de 1869. Tal Nacion quisiera que le concediéramos un poco más de lo consignado en ese arancel: pues no podremos, porque en la segunda columna no se puede hacer rebaja alguna. En cambio, una industria determinada nuestra puede vivir si se pone un poco más que lo señalado en esa columna del arancel, y de no ponerlo la matamos: pues no puede ser el que viva, porque no podemos pasar del límite señalado. Mire la Comision si estoy en lo justo al decir lo que digo, y si hay motivo para refutar lo que dispone la base 5.ª arancelaria de 1869, que ahora quiere el Gobierno, la Comision y el voto implantar.

De modo que la única razon de conveniencia que habria para poder legitimar el levantamiento de la suspension de la base 5.ª, no puede alegarse, pues precisamente cuando vayamos á tratar con una Nacion nos encontraremos con que esas rebajas que la base 5.ª nos proporciona no nos sirven de nada para conceder y obtener beneficios en cambio, aunque nos servirán de mucho para arruinarnos.

Pero dejo aparte todas estas consideraciones; voy á ver si limitándome más y más á la cuestion logro colocarme en un punto donde no quepa divergencia de pareceres. ¿Por dónde sabe el Sr. Torres, ni por dónde sabe ningun indivíduo del Ministerio que se puede levantar hoy la suspension de la base 5.ª de la ley de 1869? Yo no puedo suponer, y lo digo con completa conciencia, que hombres formales que ocupan dignamente los puestos que desempeñan, se guien nada más que por sus compromisos contraidos como particulares para tratar materias tan graves y que tanto pueden interesar á la prosperidad de la Pátria. Yo no me permito nunca hablar sobre una materia séria sin estudiar poco ó mucho todo lo que puedo esa materia; y como obro así, supongo que todos hacen lo mismo que yo.

Pues bien; ¿dónde se ha estudiado este punto por el Gobierno, la Comision y el Sr. Torres? Vamos á levantar la suspension de la base 5.ª de la ley arancelaria de 1869, y á levantarla en 1882. Supongamos que el Congreso aprueba el voto particular; y lo mismo podia hacer la pregunta si aprobara el dictámen de la mayoría ó el proyecto del Ministro. ¿Dónde se ha estudiado esta cuestion por el Gobierno, la Comision, el Sr. Torres y el Congreso? Dígame siquiera una palabra el indivíduo de la Comision que haya de contestarme. ¿Se ha estudiado en la estadística? El Sr. Rico, con la bondad con que siempre me distingue, me dice que en la estadística. (*El Sr Rico*: No.) ¿Pues dónde, Sr. Rico? (*El Sr. Torres*: Ya se lo diré á S. S.) Perfectamente. Como yo no soy Gobierno ni tengo los elementos de que pueden disponer el Gobierno y las Comisiones que con él se relacionan; como yo no tengo más medios para estudiar las cuestiones que los que me puedo proporcionar por mí mismo, voy á exponeros, mientras tanto me explica el Sr. Torres donde se ha estudiado la cuestion, lo que he podido aprender; y si el Congreso no ha tenido otros medios de estudiar que los mios, esto que yo he aprendido es lo que ha aprendido el Congreso.

Debo suponer que uno de los documentos en que se ha hecho el estudio ha sido la estadística oficial del comercio exterior de España publicada por el Gobierno. Pues bien; con ella en la mano, yo quiero saber si en el tiempo que se aplicó la reforma de 1869, produjo beneficios de tal índole que nos puedan estimular á continuar planteándola. Veamos si encontramos datos suficientes para afirmar que ha habido, merced á esa reforma, desarrollo en el trabajo y en la prosperidad de la Nacion. Antes de pasar adelante, es bueno que sepais en qué situacion estamos con relacion á las demás Naciones de Europa, para soñar en reformas arancelarias; y estudiando este punto me encuentro lo siguiente:

*Modo como está gravada la propiedad.*

| | Corresponde á cada habitante. *Pesetas.* | Proporcion en el presupuesto. |
|---|---|---|
| Suecia | 1'43 | 5'23 p°/o |
| Inglaterra | 1'93 | 2'61 |
| Prusia | 2'78 | 8'76 |
| Baviera | 3'46 | 8'47 |
| Bélgica | 4'04 | 8'55 |
| Rusia | 5'32 | 19'17 |
| Grecia | 5'74 | 23'82 |
| Holanda | 5'77 | 9'85 |
| Francia | 5'80 | 7'66 |
| Dinamarca | 6'57 | 17'45 |
| Italia | 6'73 | 12'97 |
| Austria | 7'47 | 15'11 |
| España | 10'71 | 21'33 |

Si examinamos cómo crece nuestra industria hallamos:

| AÑOS. | NÚMERO de contribuyentes. | CUOTA para el Tesoro. *Pesetas.* |
|---|---|---|
| 1857................. | 459.068 | 15.944.941 |
| 1863................. | 481.269 | 18.383.647 |
| 1877................. | 390.827 | 23.891.366 |
| 1879................. | 413.955 | 27.623.270 |

La baja en el número de contribuyentes industriales representa el mal estado de la industria. El aumento en las cuotas del Tesoro se explica con las subidas de las contribuciones, especialmente por la reforma de la contribucion industrial de 1870 y 1873.

Pero en cambio hé aquí cómo crece nuestra deuda:

| AÑOS. | PESETAS. |
|---|---|
| 1868..................... | 5.980.000.000 |
| 1873..................... | 8.346.000.000 |
| 1876..................... | 10.359.000.000 |
| 1879 (30 Junio)............. | 10.963.000.000 |

Si nos fijamos en la exportacion española comparándola con épocas anteriores, vemos que los grandes crecimientos corresponden á la espléndida cosecha de 1873, y su aumento de hoy á la exportacion de vinos para Francia, debida á otra causa accidental, la helada de la flor de los viñedos y la filoxera. Si nos fijamos en la importacion, que es donde influye la reforma arancelaria, encontramos que es muy inferior cuando se tocan sus efectos desde 1871 á 1876, á la importacion de 1867 á 1871, 62 á 66 y 57 á 61. Crece la importacion, es verdad, de 1871 á 1876, pero no crece en la proporcion de los quinquenios anteriores, y mucho ménos en relacion con el comercio del mundo. Con estos precedentes, sigamos lo que he estudiado, con una paciencia digna de mejor suerte, junto con un amigo mio peritísimo en esta cuestion, el Sr. D. Pedro Estasén, en la estadística del comercio exterior de España. Vamos á ver lo que resulta de ella.

Señores Diputados, ruego que os fijeis en estos datos que voy á leer, porque ofrecen cierto carácter de novedad á mi modo de ver. Voy á ver los autores para estudiar la cuestion y me encuentro que en las estadísticas de 1850 hay un error de suma de 7.337 toneladas.

En la balanza de dicho año, movimiento de salida de buques en bandera extranjera, hay un error de suma de 57.157 toneladas.

En la balanza de 1852, en la entrada en bandera nacional hay un error de dos buques de ménos, y en la misma balanza hay un error de suma de dos buques de más en bandera extranjera.

En la balanza de 1853, movimiento de entrada de buques en bandera nacional, hay un error de suma de 90 toneladas. En la misma balanza, movimiento de salida en bandera nacional, hay un error de suma de 15.001 toneladas de más; y en el mismo año, en la salida en bandera extranjera, hay un error de 10.000 toneladas de ménos.

En la balanza de 1857, en el resúmen de la exportacion de la isla de Cuba, hay un error de 333 toneladas.

En la estadística del comercio exterior de España de 1866, pág. 528, se pone á Buenos-Aires en los Estados-Unidos, y á La Aguadilla en Méjico.

Y para concluir, en la última publicada, en la que está vigente, en la de 1878, en la que todos hemos tenido que estudiar para examinar el tratado de comercio con Francia, nos encontramos en la clase 13 de la exportacion de España para Francia, con que se exportaron de España para la República francesa 15.723 kilos de capullos de seda, que valian 283.014 pesetas; y si mirais la clase 7.ª de la misma exportacion, nos volvemos á encontrar con los mismos 15.723 kilos de capullos de seda con el valor de 283.014 pesetas.

Los datos que acabo de leer están tomados de las estadísticas oficiales del comercio exterior de España, único documento oficial que he podido tener á mano para poder estudiar materia tan grave como la de la suspension del levantamiento de la base 5.ª No es mi intento hacer un cargo con lo dicho al Gobierno y á la Comision; pero es preciso que conste que en la Direccion de aduanas de España, que es de donde salen los documentos en que debemos estudiar las cuestiones económicas que á España interesan (y caiga la responsabilidad sobre quien quiera), ni se sabe sumar ni se sabe geografía; es decir, que nos facilita datos para que estudiemos, quien no sabe ni los rudimentos que sabe de memoria cualquier chiquillo que va á una escuela de España.

Decidme, Sres. Diputados: ¿cómo podeis haber hecho un estudio sério y formal de la cuestion que se ventila, cómo puede haberlo hecho el Sr. Ministro y el Sr. Torres con esta base, cuando es de suponer legítimamente que si un pobre Diputado encuentra estos errores, si se ponen los 400 Diputados á buscar, serian incalculables los errores que se encontrarian? ¿Es esto sério? ¿Es digno de los representantes del pueblo tomar medidas gravísimas partiendo de estos errores ó de semejante falta de conocimiento de las cosas?

Miremos la cuestion bajo otro punto de vista. Cuando la Comision, cuando una persona como el Sr. D. Pedro Antonio Torres, con cuya amistad me honro, pone su firma en un dictámen como el que se discute, señal evidentísima es para mí de que cree que esto es beneficioso para la Nacion española y para Cataluña en particular. Si ningun Sr. Diputado se lo ha dicho aquí hasta ahora á S. S., conste que se lo ha dicho su amigo Romero. Pero despues de hecha esta confesion por ser justicia que se merece el Sr. Torres, hay cierta consecuencia ineludible de aprobarse el art. 1.° del voto, que se impone al mismo Sr. Torres como particular, como Diputado y como indivíduo de la Comision, así como se impone al país entero.

La consecuencia es poderse preguntar: ¿qué garantía se le da á la produccion agrícola, industrial y comercial española de que el levantamiento de la suspension de la base 5.ª arancelaria de 1869 va á ser provechoso para el país? ¿Qué garantía se le da de que será motivo para su prosperidad y no para su ruina? Contad, Sres. Diputados, que la materia es delicada; que aquí no basta decir: se harán así las cosas porque queremos; si siempre hay que mirar mucho lo que se manda y por qué se manda, en lo que tratamos hay que dar ra-

zones suficientes de lo que se ordene, razones que estén al alcance de cada productor, para que si llega el caso sepan por qué se les arruina. Nosotros, para defender el *statu quo*, por lo ménos, ofrecemos la riqueza creada, ofrecemos la tributacion que se dá al Tesoro, ofrecemos los múltiples intereses nacidos al amparo de la ley actual, intereses que todo el mundo puede estudiar y comprobar. ¿Qué garantía se da en cambio de esto, para asegurarnos de que vamos á ganar? Yo no veo, por más que estudio, que se dé otra garantía que lo que decia Hamlet: ¡palabras! ¡palabras! ¡y palabras! y es tristísimo que al hombre que tiene comprometido su capital, su inteligencia y su trabajo; que al hombre que dice: aquí está lo que yo presento, lo que yo ofrezco para poder solicitar proteccion y que no se me cause perjuicio, se le conteste con el célebre dicho de Hamlet, ¡con nada más que palabras, palabras y palabras!

Se me dirá: como diferimos de principios de escuela, es evidente que en la que profesa ó milita el señor Romero no caben es os cambios, que se inspiran más ó ménos en la escuela libre-cambista; como nosotros pensamos lo mismo que la escuela libre-cambista, por más que ahora no nos convénga reconocer el parentesco, es evidente que hemos de querer llevar nuestras soluciones al terreno de la gobernacion del Estado. Es inútil hablar sobre el libre-cambio en tanto que es principio de una escuela, porque sobre no creer que sea este el momento oportuno para entrar en una discusion académica, la cuestion de la escuela libre-cambista y de la escuela proteccionista es cuestion que no se ha resuelto en lo que va de siglo á esta parte, y no es de esperar que la vayamos á resolver ahora en el terreno teórico; pero hecha esta concesion ó confesion, yo creo que de lo que aquí debemos ocuparnos es de ver qué ideas son las mejores para la gobernacion del Estado, y aquí no caben más que dos medios: ó hacer el estudio en los datos únicos que tiene á su disposicion la Nacion española, y ya habeis visto en qué fuentes tenemos que beber y qué crédito les podemos dar, ó hemos de ir á buscar la autoridad de Naciones respetables, las primeras del mundo, para que siguiendo el ejemplo del modo como ellas han procedido para alcanzar su prosperidad, podamos nosotros alcanzar, como deseamos, la prosperidad de la Nacion española. Dejando, pues, aparte cuestiones de escuela en el terreno puramente teórico, yo me veo en la necesidad de tener que recordaros lo que todos sabeis indudablemente, pero que es hoy más que nunca necesario que lo tengais presente si quereis trabajar en provecho de la prosperidad de nuestra Pátria.

Veamos lo que ha pasado en las Naciones más poderosas del mundo.

Pobre era la Inglaterra; se habian apoderado de su suelo en el terreno comercial los anseáticos: aquella situacion de pobreza concluyó el dia en que la Reina Isabel dijo: *primero mi pueblo, despues el extranjero*. Aquel dia se concluyó aquel célebre adagio anseático que decia: *le compraremos á un inglés por* 5 *peniques la piel de una zorra y se la venderemos por* 12. De algo de esto se supieron aprovechar los catalanes, ya que á Inglaterra iban á buscar sus lanas devolviéndoselas en productos manufacturados, conducta que seguia tambien Cataluña con Francia en el siglo XV, hasta el punto de quejarse al Rey los Estados del Languedoc por la gran introduccion de paños catalanes que se hacia. Se rie el Sr. Torres como diciendo: ¿qué tendrá que ver todo esto con mi pobre voto particular? ¿Es esto lo que significa su sonrisa, Sr. Torres? ¿Sí? Pues riámonos todos de que en España no haya donde poder estudiar si una medida tan radical como la que se propone puede ser buena ó mala para la riqueza nacional; riámonos todos de que se vaya á estudiar en el modo como han resuelto la prosperidad de la Pátria en el terreno económico las Naciones más ricas del mundo; riámonos de que se tome en sério y muy en sério lo que más conviene á España, y guardemos la seriedad para dar luego el voto en el momento de aprobar; pero yo, aunque se sonria el Sr. Torres, me creo obligado, ya que en España no tenemos donde estudiar lo que nos conviene ó perjudica, á exponeros, aunque se me llame pesado, lo que ha ocurrido en las principales Naciones; que al fin, en una parte ú otra, bien es necesario que aprendamos si lo que propone el art. 1.° del voto del Sr. Torres es bueno ó malo, sin que los Sres. Diputados digan: es bueno porque lo dice el Sr. Torres, y es malo porque lo dice el Sr. Romero desde el sitio en que habla. Y yo desde la altura de este sitio, que es el más elevado á que puede llegar el ciudadano, yo desde este sitio, estudiando en el ejemplo de las Naciones principales; yo, viendo que en Inglaterra concluyó su pobreza anterior el dia que la Reina Isabel tuvo la voluntad suficiente para poder concluir con el monopolio de la Liga anseática, he de decir una y un millon de veces que no conviene á España seguir en materias arancelarias las inspiraciones de los libre-cambistas, ni aplicar ninguna de sus soluciones de un modo más ó ménos encubierto. Vayamos á Francia y riámonos, señor Torres, pero estudiemos cómo ha obrado y obra la Nacion francesa. Decia el Ministro Fould el 28 de Junio de 1851 ante la Asamblea: «¿Cuál ha sido nuestra política en Francia desde la paz? Decididamente protectora, prudentemente progresiva, y no nos separaremos de esta conducta. En cuanto á las tarifas de aduanas, toda innovacion brusca y no preparada es peligrosa.» Y más adelante decia lo siguiente: «El principio de la escuela libre-cambista es este: es menester que cada país produzca exclusivamente lo que la naturaleza le permite producir con la mayor baratura. *Rechazamos formalmente este principio como incompatible con la independencia y seguridad de una gran Nacion; como inaplicable á la Francia; como destructor de nuestras más preciadas industrias, que necesitan una proteccion aduanera.*»

Comprobando lo que decia el Ministro Fould, monsieur Thiers, á quien creo que algo le debe la Francia, porque cuando ménos le debe su salvacion, hablando de la escuela libre-cambista y refiriéndose á los ingleses, decia en la misma sesion: «Nos citais á los ingleses como enemigos de la proteccion. ¡Ah! ¡cómo se han de reir de la inocencia de nuestras teorías los astutos del otro lado del Estrecho!...»

¿Cuál fué el resultado de este sistema económico en Francia? Hélo aquí. El Emperador Napoleon III decia ante las Cámaras en 1858 que el comercio que mantenia la Francia *justificaba los principios económicos aconsejados por el Gobierno relativamente al comercio, á la Hacienda y al crédito.*» Ya hemos visto cuáles eran esos principios. Cambióse el sistema económico. El Emperador, para realizar ciertas conbinaciones políticas, celebró un tratado con Inglaterra, en el cual no tenian las fuentes de produccion en Francia la conveniente proteccion. ¿Cuál fué el resultado? Este. Excedente de la exportacion en doce años antes de

1860, 3.332 millones; excedente de la exportacion doce años despues, 1.422.

¿Quereis ver algo más adelante? Pues desde 1873 á 1878 la importacion subió á 22.827 millones, y la exportacion en el mismo período á 22.249 millones. Total, un excedente de importacion de 578 millones. Las exportaciones del sistema proteccionista se habian convertido en importaciones en el sistema libre-cambista. ¿Consideraron esto bueno para la Pátria los franceses? Vamos á verlo.

El 8 de Mayo de 1881 se publicó como ley el arancel francés, inspirado todo él en un criterio protector de sus fuentes productoras.

La Comision arancelaria francesa, con la misma fecha (y ya veis, Sres. Diputados, que no me voy á buscar historias antiguas; os hablo de época reciente, os hablo de hace un año), consecuente con la política económica de la Francia, que tanta riqueza habia desarrollado en ella, y que solo se interrumpió por una medida del Emperador Napoleon en 1860, inspirada en pretensiones libre-cambistas, y ya habeis visto el resultado que produjo, consigna su criterio en las siguientes terminantes palabras:

«Todos los miembros de la Comision tenian la vista fija en el libre-cambio como en la solucion más favorable al interés del género humano; pero creian tambien que si el oportunismo en política es la sabiduría, es en economía política la sabiduría y la más imperiosa necesidad.

»Así como las barreras de las aduanas han desaparecido entre nuestras provincias cuando sucedió al antiguo régimen la unidad nacional, que pocos años despues de la gran revolucion de 1789 tomó por lema «República francesa una é indivisible,» de la misma manera las barreras de las aduanas podrán desaparecer entre las diferentes Naciones del globo *cuando lleguemos á la edad de oro de la solidaridad y de la fraternidad universales. Pero aún estamos bien lejos de este sublime ideal*, y entre tanto las cargas enormes que resultan de los sucesos de 1870 y 71 continúan pesando sobre nuestras provincias.

»Por lo tanto, como las condiciones del trabajo son más difíciles para la Francia, la prudencia nos aconseja defender á la industria nacional contra las invasiones de los productos extranjeros.»

Como consecuencia se encontró una razon suficiente en la diversidad de criterio sobre si los derechos habian de ser específicos ó *ad valorem*, y el tratado con Inglaterra no está ajustado y están rotas las negociaciones.

Ya ve el Congreso que no cito palabras de autores, sino que estoy hablando de cómo se gobierna en los Estados en el momento actual y cómo se responde en las demás Naciones del mundo á la tendencia librecambista de la Nacion española; debiendo advertir que creo estar, sin separarme ni un ápice, dentro de la cuestion que se ventila en el art. 1.° del voto particular del Sr. Torres, del dictámen de la mayoría y del proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda, ya que todos dicen lo mismo en su art. 1.°, y ese artículo está inspirado por principios libre-cambistas, como lo demuestra su defensa, que consta en el *Diario de las Sesiones* de 1869.

Si de Francia pasamos á Alemania, hé aquí el lenguaje del Príncipe de Bismarck en su carta al Consejo federal, fechada en Friedrichsruhe el 15 de Diciembre de 1878, en la cual fija las bases sobre las que desea-ba se procediese (como así se hizo) á la reforma de la legislacion aduanera:

«No entro á examinar la cuestion de saber si el sistema de libre-cambio absoluto, tal como lo desean los teóricos libre-cambistas, responde á los intereses de Alemania; pero en tanto que los países con los que nuestra posicion y nuestra situacion nos obligan á estar en relaciones se rodeen de aduanas y hasta manifiesten tendencia á aumentar los derechos que perciben, me parece justo, me parece hasta necesario bajo el punto de vista de los intereses económicos de la Nacion, el no pararnos en la satisfaccion de nuestras necesidades financieras por el temor de que esta satisfaccion no impida el que los productos alemanes sean preferidos á los productos del extranjero.

»La tarifa aduanera (el arancel) de la Union, vigente, contiene al lado de derechos puramente financieros, una série de tarifas moderadamente protectoras para ciertos ramos de la industria. La supresion ó la disminucion de estos derechos no seria oportuna en la situacion actual de la industria; tal vez hasta nos veremos obligados *á restablecer tarifas superiores y aumentar las tarifas actuales de ciertos artículos en interés de ciertos ramos particularmente perjudicados de nuestra industria*: esto dependerá del resultado de la informacion que tiene lugar en estos momentos.....

.....................................................

.....................................................

»La vuelta al principio de la tasacion universal responderá al estado actual de nuestra política comercial.

.....................................................

»*En la revision del arancel de aduanas, á la cual procederemos, tan solo consultaremos nuestro propio interés. Este interés tal vez nos lleve dentro de poco tiempo á entablar con el extranjero negociaciones político-comerciales; pero si queremos entablar estas negociaciones con probabilidades de éxito para Alemania, es necesario que empecemos por crear con nuestra propia iniciativa un sistema aduanero que coloque á nuestra produccion indígena toda entera en la mejor condicion posible delante de la produccion extranjera.*»

Si pasamos á Rusia, el lenguaje que en su dia usaba el Conde de Nesselrode está en perfecta consonancia con el que se habla hoy por los pueblos más fuertes, más adelantados y más ricos del mundo. Cuando tocan las consecuencias del libre-cambio, todos hablan del mismo modo en la esfera gubernamental.

Veamos lo que pasó en Rusia.

Despues de la paz, el economista Enrique Storch, encargado de la educacion de los Príncipes, escribió una obra de economía política. En la página 2.ª del prefacio ó prólogo decia: «En la composicion de esta obra, la idea de perfeccionar la ciencia es muy secundaria: la idea que he tenido como principal á la vista, ha sido la de aplicar la ciencia á la Pátria de mis augustos discípulos, habituándoles á juzgar con arreglo á principios seguros é invariables los fenómenos que presenta la Rusia relativamente á su riqueza y civilizacion.»

Los Ministros se dejaron llevar de estas teorías creadas *ad hoc* para felicidad de la Rusia: planteóse el sistema, y bien pronto perecieron fábricas, se destruyeron capitales, se arruinaron familias, se sembró el llanto y desesperacion; levantóse un clamor general contra el sistema causa de tantos males, y el Gobierno, que resistió en un principio creyendo se trataba de males

pasajeros resultado del primer choque, hubo de retroceder, publicando la circular firmada por el Ministro Nesselrode en 1821, en la cual se decia «que la Rusia se veia obligada por las circunstancias á recurrir á un sistema de comercio independiente; que los productos del Imperio no se exportaban; que las fábricas del país estaban arruinadas ó próximas á serlo; que todo el numerario salia para el extranjero, y que las casas de comercio más sólidas estaban amenazadas de una catástrofe.»

¿Cuál es en este siglo la historia económica de los Estados-Unidos? Vedla en el menor tiempo posible contada por Mr. N. C. Carey en sus *Principios de la ciencia social*:

«La proteccion cesa en 1818, legando al libre-cambio que entonces se establece, un comercio exterior con un excedente de importacion metálica; un pueblo en gran prosperidad, con grandes ingresos para el Estado y la deuda pública decreciendo rápidamente.

»Cesa el libre-cambio en 1824, dejando al sistema protector que renace, un comercio con excedente de exportacion metálica; los ingresos del Estado en descenso, y una deuda pública progresiva.

»Cesa la proteccion desde 1834 á 1835, y deja al libre-cambio, que se establece, un comercio con excedente de importacion metálica; el pueblo en prosperidad como nunca; las rentas públicas subiendo hasta el punto de poderse suprimir todo derecho sobre el thé, el café y otros artículos, y un Tesoro libre de toda deuda.

»Cesa el libre-cambio en 1842, dejando á la proteccion un comercio con exceso de exportacion metálica y un Gobierno sin crédito; un Tesoro público en bancarrota, mendigando por todas partes dinero á un interés muy elevado; los ingresos percibidos y gastados en papel-moneda no reembolsable, y una gran deuda pública en el extranjero.

»Vuelve á cesar el sistema protector en 1847, y entra el libre-cambio, hallando un comercio con exceso de importacion metálica; un pueblo en gran prosperidad; repuesto el crédito del Estado, los negocios creciendo rápidamente, los ingresos del Tesoro en alza, y en baja la deuda.

»Vino despues la inundacion de oro de California; pero en vez de quedar en los Estados de la Union, pasaba á Europa para saldar el déficit de la balanza, quedando la República tan escasa, que el interés del dinero llegó á valer de 10 á 20 por 100.

»Esta lucha entre las dos escuelas la mantenian los Estados del Sur y del Norte en las Cámaras, predominando la escuela que en ellas tenia mayoría.

»Los Estados del Sur tenian la esclavitud; los productos agrícolas los alcanzaban en gran cantidad y con gran baratura, y querian el libre-cambio por esto. Los del Norte defendian la extincion de la esclavitud; sin esclavos no podian producir para sostener la competencia extranjera, y sostenian y sostienen la proteccion en beneficio del trabajador libre, de todas las demás clases y de la prosperidad y pujanza de la República.»

Aquella historia la saben de memoria los legisladores de los Estados-Unidos, y esto es lo que hace que cuando se tratan cuestiones económicas en las Cámaras, este sea el lenguaje que se habló en el Senado aun no hace tres meses:

«Se ha acusado al arancel protector de robo, de enriquecer á los que ya son ricos y de empobrecer á los que son ya pobres; pero á despecho de estas salvajes acusaciones, la verdad me obliga á declarar que soy proteccionista.

»Aunque no tuviésemos deuda pública que amortizar, intereses y pensiones que pagar, ejércitos de mar y tierra que mantener, aun entonces me opondria á la adopcion del libre-cambio.

»La proteccion la encuentro absolutamente necesaria para el estímulo del capital y como salvaguardia del trabajo americano. El capital tiene aun más necesidad de ella que este último, pues si no gana bastante, emigra; si no fructifica en el país, se le envia al extranjero; se le emplea en caso necesario en fondos del Estado, sin hacer otra cosa que hacerle percibir intereses. El capital es poltron en extremo; un distinguido Senador, Mr. Sherman, ha declarado no hace muchos dias que no hay nada tan tímido como el capital; y sin embargo, la prosperidad del país reclama imperiosamente el que sea empleado en empresas industriales: es necesario estimularlo á que se dedique á empresas útiles.

»El trabajo en este país, en frente del trabajo barato de Europa, nos impone particulares responsabilidades que no existen en las Monarquías. La baja de los salarios entre nosotros nos conduciria necesariamente á la destruccion de la República. La mayoría debe ganar el pan en nuestro país sin lamentarse y gemir; ella es la que gobierna nuestro Estado; ¿cómo podria gobernar un pueblo hambriento? ¿cómo sabrian practicar todos sus deberes civiles unos ciudadanos medio pagados, medio instruidos y medio alimentados?

»Deben tener, para ser buenos, buen alimento, ir bien vestidos, tener buenas escuelas para sus hijos, comodidades en sus casas y probabilidades de mejorar de posicion.

»Para conseguir estos resultados quiero protegerlos contra la competencia de los obreros europeos, medio pagados, que nunca han disfrutado de dicha alguna, de cualquier comodidad, y que no tienen las mismas responsabilidades que los nuestros, excluidos como están de las esferas gubernamentales.»

Tiempo es ya de que volvamos á España, pero no sin haber sacado una provechosa leccion de cuanto acabamos de ver. La leccion es esta. El libre-cambio, planteado de una manera más ó ménos radical, produce de un modo indefectible la ruina de las Naciones: en cuanto tocan las consecuencias, los gobernantes de los principales Estados, sin excepcion, todos, se echan en brazos del sistema protector.

Nosotros quisimos hacer un ensayo libre-cambista ó poco ménos en 1869, ensayo que, diga lo que quiera su autor, nos fué perjudicial.

Aquella reforma se suspendió; ahora queremos hacer un nuevo ensayo.

¿Estais seguros, segurísimos de que la reforma de 1869, y para que no haya equivocacion alguna, aplicada nada más que la primera rebaja del arancel, que es de la que se trata en el dia, va á ser beneficiosa ó la pueden soportar las fuentes de riqueza de nuestro país? ¿Creeis, por ventura, que solo los intereses catalanes están interesados en que no se lleve á cabo esta reforma, ni siquiera en su primera rebaja? ¿Sabeis lo que significan en algunos artículos las rebajas que hasta ahora se han hecho, y que han comprometido de una manera sumamente notoria algunas fuentes de produccion? Pues yo os lo diré.

Hélo aquí.

BAJA *de proteccion que ha tenido el grupo tercero en las clases 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, ó sean los tejidos de algodon, cáñamo, lana y seda, desde el año 1865 al 1877.*

| | CLASE 4.ª Algodon. | CLASE 5.ª Cáñamo. | CLASE 6.ª Lana. | CLASE 7.ª Seda. |
|---|---|---|---|---|
| 1865..... | 12'15 | 14'25 | 32 | 115 |
| 1877..... | 9 | 8 | 14 | 70 |
| | 3'15 | 6'25 | 18 | 45 |

Resulta disminuida su proteccion:

Clase 4.ª—Algodon...... 25'32 p %
Clase 5.ª—Cáñamo...... 43'85
Clase 6.ª—Lana........ 56
Clase 7.ª—Seda........ 39'13

La gran rebaja que en la proteccion ha sufrido el grupo tercero de la clase 6.ª, es la causa de su ruina; y pruébalo más el que mientras en 1865 se introdujeron 452.363 kilógramos de tejidos de lana y sus mezclas, en 1877 su introduccion fué de 891.764 kilógramos, ó sea próximamente el doble.

Veamos algunos detalles:

*Tejidos de mezclas.*

Proteccion dada á esta industria en las cuatro reformas últimas:

En 1865, segun partida 705, 32'50 rs.
En 1869, segun partida 143, 20 rs.
En 1871, segun partida 143, 20 rs.
En 1877, segun partida 138, 14 rs.

Disminuida su proteccion 57 por 100, paga hoy el tejido 25 por 100.

Materias que se necesitan para su fabricacion:

*Algodon hilado.*

En 1865 adeudaba, del núm. 60 al 79, 8'70 reales kilógramo; del 80 en adelante, 9'90 rs. kilógramo.

En 1869 adeudaba, hasta el núm. 35, 5 rs. kilógramo; del 36 en adelante, 7 rs. kilógramo.

En 1871 adeudaba, hasta el núm. 35, 5 rs. kilógramo; del 36 en adelante, 7 rs. kilógramo.

En 1877 adeudaba, hasta el núm. 35, 5 rs. kilógramo; del 36 en adelante, 7 rs. kilógramo.

Disminuida su proteccion 29 por 100.

Paga hoy en números, hasta el 36, 50 á 60 por 100; del 36 en adelante, 35 á 45 por 100.

*Lanas peinadas.*

En 1865 adeudaban 178 rs. 15 céntimos los 100 kilógramos.

En 1869 adeudaban 120 rs. los 100 kilógramos.
En 1871 adeudaban 120 rs. los 100 kilógramos.
En 1877 adeudaban 154 rs. los 100 kilógramos.

Disminuida su proteccion 14 por 100.

Resulta que en las cuatro últimas reformas se ha disminuido el derecho á los tejidos en un 57 por 100; y á las primeras materias para la fabricacion de los mismos:

Algodones............... 29 %
Lanas................... 14 %

Total................ 43 %
Mitad................ 21½ %

Resultando el tejido rebajado 35½ por 100 más que las primeras materias que lo componen, cuando deberia ser todo lo contrario, segun aconseja el buen sentido.

Además, si los tejidos de mezcla tienen solo el 25 por 100 de proteccion, ¿por qué los hilados de algodon, que son su base y entran por iguales partes en la composicion del tejido, han de tener en la forma el 30 y 35 por 100, y en realidad el 35, 40, 50 y 60 por 100, como puede probarse? No se concibe por qué los hilados de estambre tengan 15 por 100, y los de algodon el 30 y 40. ¿Interesan más éstos que aquellos? Repitiendo que el 30 y 40 en realidad son 40 y 50.

¿Por qué esa guerra á muerte á la fabricacion de mezclas? ¿Por qué esa tranquilidad en unas industrias, cuando á otras hermanas suyas no se las deja un momento de reposo en cada reforma, siendo quizás y sin quizás las que más vida podrian dar al país? ¿Es patriotismo lo que mueve esas contínuas bajas? ¿Es buen sistema bajar los tejidos y no tocar, ó poco ménos, las primeras materias que para la fabricacion de aquellos se necesitan? Creo que toda persona competente reconocerá que se ha obrado mal, y que procediendo de buena fé, tanto si es libre-cambista como proteccionista, corregirá los errores que tal vez involuntariamente, aunque no lo creo, se han padecido, puesto que lo primero que debe procurarse á la fabricacion es una proteccion razonable, y sobre todo, bien entendida, si se quiere que progrese dentro del país.

Derechos *señalados á los tejidos de lana en el nuevo arancel de Francia, y los que pagarian en España los mismos tejidos con el planteamiento de la base* 5.ª

| ARANCEL ESPAÑOL.—DERECHOS DE 15 P °/o | UNIDAD. | Pesetas. | ARANCEL FRANCÉS.—DERECHOS DE 12'40 P °/o | UNIDAD. | Francos. |
|---|---|---|---|---|---|
| Alfombras de lana pura ó con mezcla. | Kilógr. | 0'60 | Moqueta rizada | Kilógr. | 0'74 |
| | | | Idem aterciopelada | Idem.. | 0'99 |
| | | | Persas | Idem.. | 1'86 |
| | | | A la Jacquard, ó Bruselas, felpilla y otras | Idem.. | 1'24 |
| Mantas | Idem.. | 1'20 | Mantas | Idem.. | 0'87 |
| Paños y tejidos del ramo de pañería, de lana pura | Idem.. | 3 | Hasta 400 gramos el metro cuadrado. | Idem.. | 2'11 |
| | | | De 401 á 550 | Idem.. | 1'86 |
| | | | De más de 550 | Idem.. | 1'61 |
| Idem id. id. con urdimbre de algodon. | Idem.. | 1'80 | Hasta 200 gramos el metro cuadrado. | Idem.. | 2'11 |
| | | | De 201 á 300 | Idem.. | 1'74 |
| | | | De 301 á 400 | Idem.. | 1'36 |
| | | | De 401 á 550 | Idem.. | 0'99 |
| | | | De 551 á 700 | Idem.. | 0'74 |
| | | | De más de 700 | Idem.. | 0'50 |
| Tejidos de punto | Idem.. | 2'40 | Guantes y vestidos sin ajustar | Idem.. | 6'50 |
| | | | Cortados sin coser | Idem.. | 1'50 |
| | | | Proporcionados, ó con pié proporcionado | Idem.. | 3 |
| | | | Encajes | Idem.. | 3'72 |
| Los demás tejidos de lana pura | Idem.. | 2'55 | Hasta 400 gramos el metro cuadrado (1) | Idem.. | 2'11 |
| Idem id. id. de lana con urdimbre de algodon | Idem.. | 1'50 | Hasta 200 gramos el metro cuadrado. | Idem.. | 2'11 |
| | | | De 201 á 300 (2) | Idem.. | 1'74 |
| Tejidos de crin puro ó con mezcla (10 por 100) | Idem.. | 2 | Tejidos de crin puro ó con mezcla (12'40 por 100) | Idem.. | 4'96 |
| Artículos comprendidos en la partida de «Los demás tejidos de lana:» | | | Tapicerías | Idem.. | 3'97 |
| | | | Chales brochados ó labrados, que no sean de la India | Idem.. | 2'23 |
| Si son de pelo ó de lana pura | Idem.. | 2'55 | Terciopelo de lana para muebles (de Utrech) | Idem.. | 2'48 |
| Si tienen la urdimbre de algodon | Idem.. | 1'50 | | | |
| Las felpas de pelo | Idem.. | 1'80 | Cintas | Idem.. | 2'48 |
| | | | Chales de cachemira largos | Uno... | 30 |
| | | | Idem id. cuadrados | Idem.. | 20 |
| | | | Tejidos de pelo de cabra (3), de alpaca, llama, vicuña, de yack, ó de pelo de camello, puro ó con mezcla. | Kilógr. | Como de lana pura. |
| Pasamanería de lana | Idem.. | 1'50 | Pasamanería de lana | Idem.. | 2'48 |

(1) Los tejidos que exceden del peso de 400 gramos el metro cuadrado, pertenecen ya al ramo de pañería.
(2) Los tejidos con urdimbre de algodon, cuyo peso excede de 200, á lo sumo 300 gramos el metro cuadrado, pertenecen al ramo de pañería.
(3) Los tejidos de pelo de cabra fabricados fuera de Europa tienen un derecho de 10 francos el kilógramo.

Debe tenerse en cuenta que el tipo de 15 por 100 aplicado á los derechos de Francia los elevaria bastante, y en este caso resulta que á excepcion de algunas clases de paño, de una clase de tejidos de punto, y de las mantas, los demás artículos pagarán más en Francia que en España; algunos, como las alfombras, tejidos de lana con urdimbre de algodon, tapicerías y chales de cachemira, incomparablemente más.

Esto demuestra que la clasificacion del arancel español en el ramo de lanería es detestable y que la valoracion es muy baja.

Decid: ¿cómo puede caber una rebaja, por pequeña

que sea, en el derecho arancelario en el ramo de lanería, por ejemplo, si resulta disminuida en proteccion desde 1865 á 1877 la lana en un 56 por 100, si la seda con las diferentes rebajas se ha reducido en un 39'13, si la proteccion al cáñamo se ha rebajado en un 45'85 y al algodon en un 25'92 por 100; cómo es posible, señores, rebajar, y rebajar más, siquiera eso que parece insignificante de la primera rebaja (que se propone por la Comision y por el Gobierno) desde luego, y cuya rebaja ha de empezar desde 1.° de Agosto, cuando si se examina el estado de nuestra produccion lanera, y se la compara con su similar extranjera, nos encontramos recargada la de España con un 8'80 por 100 en las primeras materias, con un 0'65 por 100 en la maquinaria, con un 1'10 en el carbon, con un 2'50 por 100 en el interés del capital, con un 1'75 por 100 por quebranto de giro, con un 12 por 100 en la mano de obra, con un 1 por 100 en las segundas materias y con un 4 por 100 en los gastos generales; total, que una industria de lanerías montada en España cuesta más que su similar extranjera el 31'80 por 100? ¿Les parece á los Sres. Diputados que, planteada la primera rebaja de la reforma de 1869, costará ménos por eso el montar la fabricacion en España? Pues si no puede costar ménos, y no se puede trabajar con ganancias, ¿de qué manera armonizaremos lo que pretende la Comision con lo que reclaman los intereses del país que tenemos el deber de fomentar? Es más: por valiente que sea cualquiera, del modo como vamos poniendo las cosas con nuestros desaciertos económicos, ha de temblar antes de ser industrial en España: un ciudadano de la Nacion española tiene una propiedad, y por utilidad pública es preciso que sea ó perjudicado ó desposeido de ella, y se le indemniza. Está bien; nada tengo que decir sobre esto; pero ¿qué razon ni motivo hay para que los intereses creados á la sombra honradísima del capital, de la inteligencia y del trabajo, no sean amparados por disposiciones legislativas, y no se les indemnice de los gastos y perjuicios que se les ocasionan con estos cambios arancelarios que hacemos cada dia, invocando siempre la conveniencia de la Nacion? ¿Qué teoría de la propiedad es la que se mantiene en España, para poder dar al propietario de un pedazo de tierra, al cual se le desposee en beneficio público para construir sobre él una vía férrea, el importe de su propiedad, y al hombre que pone su inteligencia, su capital y su trabajo y crea una industria cualquiera, y por virtud de las reformas arancelarias hechas, segun se dice, para que prospere la Nacion, se le arruina, no se le da nada y ni siquiera se le dice cosa alguna?

Y cuenta que para indemnizar á los industriales á quienes perjudicamos hay razones especiales, especialísimas, pues si antes os hice ver que nuestros desaciertos arancelarios tienen por base el no tener ni sistema fijo protector ni tener estadísticas en que estudiar, se queda uno helado al ver cómo procede en sus trabajos la Junta de clasificaciones y valoraciones para presentar sus trabajos ultimados.

Voy á citaros unos cuantos ejemplos, y con ellos veréis si no teniendo (como no tenemos) sistema fijo económico, no teniendo estadísticas y no sabiendo ni aun clasificar ni valorar, estamos en el caso de aprobar el artículo 1.° del voto particular del Sr. Torres en el dia de hoy, y si estamos en el caso de comprometer la suerte de los industriales que han creado su riqueza á la sombra del arancel de 1849 ó de la suspension de 1875, sin ofrecerles indemnizacion por el mal que les causemos.

Prescindamos de que aplicada en toda su extension, sea cualquiera el dia, la reforma de 1869, por efecto del levantamiento de la suspension de 1875 que se pretende en el art. 1.° del voto particular, lo mismo pagarán en las aduanas la lana en rama, por ejemplo, que la lana hilada y la lana tejida; prescindamos de que todo pagará al estilo de Turquía un 15 por 100; prescindamos del recurso puramente español que se nos ha ocurrido para no incurrir en clasificaciones y valoraciones defectuosas, que es, hacer que todo pague lo mismo, con lo cual no hay ocasion de que se cometan muchos errores; prescindamos de las lanas, de las sedas y algodones, para que no se diga que los catalanes no saben hablar de otra cosa; y lo repito, pues antes vimos qué estadísticas tenemos para estudiar el levantamiento de la suspension de la base 5.ª arancelaria de 1869 que propone el art. 1.° del voto particular del Sr. Torres, el cual combato, veamos ahora qué clasificaciones y valoraciones se nos ofrecen para poder estudiar la conveniencia de la medida que se pretende. Hé aquí unos cuantos ejemplos.

Los aranceles anteriores á 1869 fijaban un derecho á los palos tintóreos, á las drogas y otras sustancias rasuradas y molidas, derecho que se recargaba cuando se trataba de la introduccion de estos artículos reducidos á polvo.

A la sombra de ese derecho diferencial y protector se crearon industrias, invirtiendo cuantiosos capitales. Para no hablar sino de lo que conozco, me refiero á las de San Martin de Provensals.

Llega el arancel vigente y pone el mismo derecho á los artículos no molidos que á los molidos, y en seguida, puesta al descubierto la industria nacional ante la competencia que en el mercado le hace la extranjera, ésta se lleva la ganancia cuando comercia con la primera materia y se lleva las ganancias que nuestra industria podia alcanzar con el género pulverizado.

A pesar de eso se les exige la contribucion industrial por el mismo Estado que les pone trabas para que vivan y les imposibilita de que prosperen.

Ni aun siquera se repara en lo fácil que es se introduzcan esas materias pulverizadas con mezclas de otras nocivas á la salud sin otra comprobacion y exámen que la de un vista de aduanas.

Como se ve, aquí hay un defecto de clasificacion y valoracion, pues ni es lo mismo ni puede valer lo mismo una materia en bruto que pulverizada.

En ellas están comprendidas:

Alabastro.

Sulfato de cal.

Sulfato de barita.

Talco.

Piedras y tierras para la industria.

Jaboncillos minerales.

Palos tintóreos, cortezas y hojas de diferentes árboles y plantas.

Ocres y tierras para pintores.

Azufre, etc., etc.

Pidieron los industriales aumento de derechos para los artículos pulverizados. Nadie les ha hecho caso.

Sigamos adelante.

Momentos antes de llegar al Congreso he recibido una carta de un fabricante de cartones de la provincia de Gerona, con la cual me envia las muestras que tengo en la mano á la disposicion de los Sres. Diputa-

dos; carta en la que se me dan detalles que son nuevo y patente ejemplo del poco cuidado con que procedemos para hacer las clasificaciones y valoraciones, sobre las que luego fundamos nuestros derechos arancelarios.

Los cartones de todas clases pagan solamente 8 pesetas por 100 kilógramos, suponiendo que es el 25 por 100 de su valor, que la tabla de valoraciones fija en 32 pesetas. Pues bien; no hay carton alguno que no valga más de 32 pesetas los 100 kilos. Si nos fijamos en el papel más inferior, en el de estraza, se verá que tiene marcado en la misma tabla un valor de 50 pesetas; y siendo el carton un compuesto de hojas de papel sobrepuestas, nunca puede valer ménos que el papel de que se compone. Hay que tener además presente que hay cartones de mucho precio, como se comprueba con estas muestras (*Enseñándolas*). Las del núm. 1 glaseadas, que sirven para apresto de paños y sederías y para cajas de lujo, valen 200 pesetas los 100 kilógramos; las del núm. 2, ó sea de carton filigrana, que tienen un tejido interior de hilo y sirven para rayar en relieve el papel que se usa para escribir cartas y música, 400 pesetas los 100 kilos; las del núm. 3, que es de amianto, incombustible, que se emplea en lugar de la goma para ajustar las tuberías de vapor, valen 800 pesetas los 100 kilos, habiendo una escala inmensa de clases, y por consiguiente de valores, no siendo justo que se tome por tipo para la imposicion del derecho arancelario el carton de la clase más ordinaria, porque de este modo no llegan á pagar los cartones finos ni el 2 ó 1 por 100, y de este modo su fabricacion en España se hace imposible, mayormente siendo esta una industria nueva para la cual se necesitan hoy máquinas y operarios extranjeros.

Los objetos de carton deberian pagar mas por el aumento de la mano de obra.

Pero sigamos adelante. Veamos lo que pasa con el papel.

Respecto á la pasta para el papel aun el absurdo es mayor, porque esa mercancía no se halla siquiera inscrita en el arancel: solo en el repertorio para la aplicacion del arancel hay un párrafo que dice: «Pasta para papel, partida 174,» y sin más consideracion, esta es la partida que las aduanas le aplican, cuando en todo caso la que corresponderia seria la 175, porque tanto si la pasta es de esparto como de paja ú otras materias análogas, no puede negarse que es un producto elaborado que de ningun modo puede confundirse con aquellas materias primeras.

Es necesario, pues, que se reforme el arancel, por no saber lo que se hace la Junta de clasificaciones y valoraciones, y que esos productos de la industria, tanto los cartones como la pasta para papel, paguen cuando ménos el 15 por 100 de su valor, y que esto se fije de un modo exacto, clasificando bien y especificando las clases. La pasta tiene valor distinto segun sea de madera, de paja, de trapo ó de esparto; si es obtenida mecánicamente ó por procedimientos químicos; si está en crudo en su color natural, ó si viene blanqueada ó en colores.

¿Puede considerarse justo que la pasta en cuya composicion entran productos químicos que están gravados en el arancel con derechos considerables, entre del extranjero pagando solamente el derecho de balanza de 25 céntimos de peseta por 100 kilos, igual que la paja ó el esparto en rama?

Y no es que no hayan reclamado mil y mil veces los industriales. Las reclamaciones obran en la Junta de clasificaciones y valoraciones. ¿Cuál ha sido el resultado? Ninguno.

Ya vais viendo, Sres. Diputados, qué tal andan nuestras estadísticas, y de qué manera tenemos hechas las clasificaciones y valoraciones para fijar luego los derechos arancelarios; ya habeis visto qué corrientes imperan en el mundo para formar los aranceles: y cuando todo esto es evidente como el sol que nos alumbra, se le ocurre al Sr. Ministro querer levantar la suspension de la base 5.ª, y el Sr. Torres pone como art. 1.° de su voto particular el mismo levantamiento de suspension, con lo cual los derechos habrán de sufrir desde luego la primera rebaja, y salir las manufacturas españolas más y más perjudicadas con la introduccion más fácil cada dia de los géneros similares extranjeros.

No quiero dejar de hablar de esta prueba de nuestro estado de atraso en la posesion de los elementos necesarios para la formacion de un buen arancel, y por consiguiente, que no podemos soñar hoy en rebajas ni grandes ni pequeñas, cuando no sabemos lo que nos hacemos, sin deciros algo sobre los hierros. En los hierros nos encontramos que el derecho arancelario del producto bruto es más caro que el del producto elaborado, lo cual ha dado ocasion y oportunidad para que se presentase un célebre caso que voy á exponer al Congreso y que puede servir de leccion.

Un Sr. Ministro de Hacienda visitó uno de los establecimientos de mayor importancia de la Nacion, y cuando preguntó sobre su estado, le dijeron: «Aquí vamos bien, hacemos el contrabando al amparo de la ley y vamos viviendo.» Con enfado el Ministro preguntó cómo podia ser esto y cómo se atrevian á decirle en su cara una cosa semejante, y le dijeron: «Vea V. E. la *Gaceta*, y venga á ver en qué consiste.»

El Ministro, hombre entendido en esta materia, no hizo más que llegar al almacen donde estaban los géneros, y en seguida lo comprendió. El hierro se introducia en barras poniendo un pequeño trabajo, algo como una perinola en cada punta, y en esta forma podia entrar más barato que cuando no estaba hecha la tal perinola.

El Ministro preguntó (y aquí por respeto á la clase, ya que era él el que hablaba de sí mismo, suprimo el calificativo): «¿Y quién ha sido el Ministro tan... (pongan los Sres. Diputados el calificativo que gusten) que ha ordenado semejante cosa?» Y le contestaron: «Vuecencia.—¿Yo he mandado semejante cosa?» replicó el Ministro. «Mire V. E. la *Gaceta*,» le contestaron. Al pié de la Real disposicion estaba su firma. «Por lo tanto, le repitieron, á la sombra y con la proteccion del Gobierno de S. M. y del arancel vigente, nos entretenemos en hacer el contrabando, único medio de que podamos vivir.»

Me refiero á uno de los establecimientos, tal vez al establecimiento de mayor importancia que cuenta la Nacion española en materia de produccion ferretera.

Dijo el Ministro que se pondria correctivo á este defecto y se enmendarian las clasificaciones y las valoraciones. Los años han trascurrido, el defecto se notó, pero de la misma manera estamos que estábamos entonces.

Con estos precedentes es como estamos tratando de levantar la suspension de la base 5.ª, que pretende el voto del Sr. Torres.

Siempre que de bajar derechos arancelarios se trata

en España, nos dicen los libre-cambistas: «Es que es insufrible ese contínuo reclamar de los industriales; no parece sino que nos hemos de olvidar de los pobres agricultores, que son los verdaderos consumidores de esos productos industriales; rebajaremos los derechos de los productos manufacturados, y así los agricultores podrán tenerlos más baratos.»

Por esta vez hay que hacer justicia. El proyecto del Sr. Ministro, y el voto de la Comision, y el voto del Sr. Torres, todos al convenir en el levantamiento de la suspension de la base 5.ª, miden á todos los elementos de la riqueza por el mismo rasero. La justicia se distribuye esta vez por igual. No nos hemos podido nivelar arriba, y el proyecto y el art. 1.° del voto quieren que nos nivelemos abajo, en la ruina; ¡todo es nivelarnos!

Esta vez no son solo los industriales los que podrán quejarse. Hé aquí la agricultura cómo quedará perjudicada con el levantamiento de la suspension de la base 5.ª:

Productos de la agricultura directamente amenazados: trigos y harinas, arroz y los demás cereales, aceites, aguardientes, ganado caballar y de cerda, manteca, aves de corral.

Productos industriales relacionados con la agricultura: almidon, jabones, bujías esteáricas y de cera, licores, cerveza y sidra, conservas alimenticias, embutidos, pastas para sopa y galletas.

Júntese á esto los productos de varias industrias, artes y oficios siguientes, y se verá que esta vez hay igualdad... para lastimar á todos.

Productos de otras varias industrias, artes y oficios: salazones y escabeches de pescados, chocolate y dulces, obras de marmolista, sombreros y gorras de todas clases, ropas hechas, guantes, calzado, artículos del arte de guarnicionero y talabartero, pasamanería; ebanistería y toda clase de muebles de madera, ya enormemente perjudicados; ferretería, cerrajería y demás producciones de hierro y otros metales; papeles de escribir, fumar y embalar, y los pintados para vestir habitaciones; vidrios y cristales, loza y porcelana.

Ataca la reforma á la metalurgia en general y á la fabricacion de hierros y aceros en particular; y por último, á los hilados y tejidos de algodon, lana, lino y cáñamo, grandes consumidoras de productos indígenas y exóticos, y tan interesantes para el progreso de la agricultura y ganadería.

Seria interminable la lista de los perjuicios que se han de irrogar siquiera con la primera rebaja del arancel. Pero el Sr. Torres dirá: si es el proyecto del señor Ministro el que aplicaba en poco tiempo todas las rebajas, y el Sr. Romero lo que discute no es el proyecto del Ministro, sino el voto particular mio y su artículo 1.°; si nosotros, como el Sr. Romero ha confesado, amamos al país, es evidente que entre dos males escogemos el más pequeño al tomar la primera rebaja desde luego, y defendemos como podemos la produccion nacional. Ya ve la Comision que le achaco tambien esta vez un propósito deliberado de hacer el mayor bien posible, y no le atribuyo nada que no sea levantado y digno de aplauso. Pero despues de hechas todas estas concesiones, me encuentro con que se pone á la produccion española, y en especial á la catalana, en el caso de aquel pobre general español que estaba en capilla, y á quien otro muy conocido fué á participarle que gracias á la clemencia de S. M. iba á gozar de un gran beneficio. Creia aquel desgraciado que se le iba á perdonar la vida; pero en vez de esto se le dijo: «en lugar de ser usted ahorcado será usted fusilado.» Pues estamos en el mismo caso. Yo le haré á la Comision cuantas concesiones quiera; pero tanto le importa morir á la riqueza española, y en especial la catalana, con el levantamiento de la suspension de la base 5.ª propuesto por el voto particular, como proponiéndolo la Comision, como con el levantamiento que se propuso por el señor Ministro: el levantamiento de la suspension de la base 5.ª siempre es el mismo, y eso es lo que no queremos. Estas no son cuestiones de más ó de ménos; son cuestiones de principios, y ó los principios se admiten en toda su integridad, ó hay que desecharlos por completo, Sr. Torres.

¿Y cuándo vamos á proceder á este levantamiento de la suspension de la base 5.ª? Ahora que estamos abocados á un conflicto por las malas cosechas de algunas provincias y sufriendo la agricultura, se ha de resentir la industria catalana por la falta de demanda de productos manufacturados en el mercado español, único en el que puede colocarlos y le presta condiciones de existencia. Me direis otra vez que así, y con la medida que se propone, se abaratarán los géneros y disfrutará de ventajas el consumidor, y la crisis será ménos dolorosa. Es una equivocacion que vamos á pagar muy cara en España, y no me cansaré de combatirla, el creer que fomentando los intereses de los consumidores vamos á aumentar la riqueza pública. Dejando aparte que no hay tal distincion de consumidor y productores, en el último estado oficial de precios de los artículos de consumo del mes anterior, publicado en la *Gaceta*, me encuentro lo siguiente:

*Precio medio de los artículos de consumo en el mes de Marzo de* 1882 *(último publicado en la* Gaceta *de* 3 *de Mayo de este año) en la provincia de Barcelona y en las demás de España.*

| ESPECIES. | Provincia de Barcelona. Pesetas. | Las demás provincias. Pesetas. |
|---|---|---|
| Trigo ....... | 27'12 hectólitro. | 25'08 hectólitro. |
| Arroz ....... | 0'59 kilógramo. | 0'34 kilógramo. |
| Aceite ....... | 1'16 litro. | 1'04 litro. |
| Vino ........ | 0'26 idem. | 0'37 idem. |
| Carnero ..... | 1'60 kilógramo. | 1'23 kilógramo. |
| Vaca ....... | 1'51 idem. | 1'41 idem. |
| Tocino ...... | 1'86 idem. | 1'32 idem. |

En la provincia industrial por excelencia de España, las especies están más caras (si se exceptúa el vino), y no hay conflictos, y el pueblo disfruta de ellas: en las otras provincias es verdad que están más baratas; ¿pero de qué le sirve al pueblo esta baratura, si no puede pagarlas, y ó tiene hambre ó ha de emigrar?

La industria encarece los jornales y facilita á los obreros mayores medios de procurarse bienestar material y moral. Querer destruir la industria y hacernos agrícolas, es querer nivelarnos en la desgracia; querer que en las regiones agrícolas prospere la industria, es querer nos nivelemos en la fortuna y prosperidad, pues es el único medio de que tengamos agricultura, industria y comercio.

Y con esto contesto á los libre-cambistas, con lo que es muy vulgar en aquel país, á saber: «Be 't poden donar un bou per un sou, si no tens lo sou pera compar lo bou;» que quiere decir en castellano: «ya te pueden dar un buey por un sueldo, si no tienes el suel-

do para compar el buey.» Aplicad el principio á la gobernacion del Estado, y vereis si tienen razon los proteccionistas ó los libre-cambistas, y vereis si se debe proteger al consumidor, ó si se deben proteger los intereses del país fomentando la produccion de la riqueza.

Voy á concluir, y no quiero que se diga de mí que he intentado destruir la obra de la Comision manteniéndome en nebulosidades, obrando por capricho, diciendo cuanto mejor me parezca, sin presentar soluciones claras y definidas enfrente de las claras y definidas que presenta la Comision.

Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda, al proponer el levantamiento de la suspension de la base 5.ª, no fué impulsado por una ley que le obligara á ello, sino que fué impulsado por su voluntad, muy respetable, es verdad, pero voluntad al cabo de un Ministro, nada más.

Yo creo que se propuso ese levantamiento sin estudio suficiente y hasta sin elementos para poder estudiar. El Sr. Torres habrá hecho bien en escoger entre dos males el más pequeño; pero repito que lo que ha escogido es el modo de morir; pues á esto debo objetar que tanto me da morir de una manera como morir de otra. El levantamiento de la suspension de la base 5.ª siempre es el mismo.

Los artículos primeros de todos dicen lo mismo, y yo no quiero ni el del Ministro, ni el de la mayoría, ni el del voto particular del Sr. Torres. Me parece que hablo claro.

Yo entiendo que la solucion que presenta el voto particular del Sr. Torrés en su art. 1.° necesita de un estudio prévio, sério y detallado de todos los elementos de la produccion, para ver si es posible que se aplique el levantamiento de la suspension de la base 5.ª, siquiera sea en su primera rebaja; y pues que se trata nada ménos que de implantar todo un sistema arancelario, yo contra ese sistema me permitiré proponer las medidas que considero del caso en bien de la prosperidad de la Pátria, y presentaré hasta un modelo de bases que se opongan á las bases arancelarias de 1869; pero no queriendo abusar de la benevolencia del Congreso, y habiéndome propuesto hablar el menor tiempo posible para no fatigaros, enviaré ese trabajo á los señores taquígrafos para que conste en el *Diario de Sesiones* como si lo leyese en este momento, en donde podrán estudiarlo los que lo tengan por conveniente; que yo en toda ocasion, lo mismo de palabra que por escrito, aquí y en todas partes, estoy dispuesto á contestar á todas las objeciones que puedan hacerse por los Sres. Diputados, cuando llegue el dia en que las traduzca en proposicion de ley, como pienso hacerlo, pidiendo mientras tanto al Congreso acuerde no se levante la suspension impuesta en 1875 á la base 5.ª del Apéndice letra *C* de la reforma arancelaria de 1869.

*Síntesis de las medidas convenientes para que prospere la agricultura española.*

1.ª Nombramiento de una Comision encargada de proponer una ley de colonizacion y roturacion de terrenos baldíos y eriales.

2.ª Proteccion decidida al establecimiento de Bancos regionales agrícolas que disfruten las ventajas necesarias para poder facilitar capitales baratos al labrador, sea ó no propietario.

3.ª Fundacion de estaciones agronómicas donde el agricultor pueda ilustrarse, experimentar los beneficios de determinados cultivos y aplicaciones, y encontrar las semillas y abonos que necesite, en buenas condiciones.

4.ª Subvencion bastante á las empresas concesionarias de canales de riego, exigiéndoles que demuestren la existencia de aguas suficientes para regar los terrenos emplazados en el curso que siga el canal y sus acequias,

5.ª Fusion de Municipios cuyos ingresos no basten á sufragar los indispensables gastos.

6.ª Fomento de las vías de comunicacion generales, provinciales y municipales, al objeto de que puedan explotarse y trasportarse en buenas condiciones los productos de aquellas comarcas que carecen de los expresados medios.

7.ª Enseñanza obligatoria de elementos de agricultura y prácticas de la misma en todos los establecimientos de instruccion, ora los costee el Estado, la Provincia ó los Municipios.

8.ª Proteccion decidida á los productores nacionales, concediendo ventajas para la introduccion de semillas, abonos, maquinaria y útiles necesarios al agricultor y que no se encuentren en España, castigando con derechos compensadores aquellos productos ó elementos agrícolas extranjeros que puedan hacer una competencia ruinosa á los del país, como por ejemplo, cereales, legumbres, cáñamos, aguardientes, etc.

9.° Aumento de la Guardia civil, creando la rural, esta última destinada únicamente á mantener la tranquilidad y cuidar de la seguridad en las comarcas rurales.

10. Disminucion del ejército permanente en tiempo de paz, formando un nuevo cupo que se titulará rural y deberá ser destinado á las zonas de esta clase, á las que prestará brazos en época de siembra, recoleccion y otras análogas. Este cupo se compondrá exclusivamente de mozos cuyo oficio al ingresar en caja fuese el de labradores.

11. Estudio é inmediata desecacion y saneamiento de terrenos pantanosos é insalubres, útiles á las explotaciones agrícolas.

12. Proporcion de datos estadísticos bastantes para establecer bases equitativas y justas en la formacion de los amillaramientos.

13. Fomentar las exposiciones generales y regionales agrícolas.

14. Encauzamiento de rios, rieras y torrentes y utilizacion de motores hidráulicos.

15. Fomentar el establecimiento de sociedades dedicadas al arriendo de fincas rústicas, mejora, saneamiento y explotacion de comarcas agrícolas.

16. Proporcionada tributacion de la finca rústica comparada con la urbana y demás rentas é industrias.

17. Rebajar las tarifas de los ferro-carriles tratándose de trasportar frutos del país.

18. Conservar y fomentar el arbolado para depósito de aguas y evitar las sequías.

19. Dictar medidas que estimulen y protejan el aumento de la ganadería.

20. Recompensa á los introductores é inventores de nuevas industrias y maquinaria agrícola, así como á los capitales destinados á las explotaciones rurales.

*Medidas convenientes para el renacimiento de nuestra marina mercante.*

1.ª Reformar completamente el título de propiedad: para ello deberia llevarse en la aduana ó en otra

dependencia de la administracion un registro que sirviera de inscripcion marítima, reemplazando las escrituras con una lámina impresa en que constara el nombre del buque, medidas, tonelaje y el nombre de los interesados á que pertenezca.

2.ª Simplificar la documentacion en los despachos marítimos.

3.ª Facilidad en poder tripular las naves del modo más conveniente á los armadores.

4.ª Igualacion de derechos consulares á la marina inglesa.

5.ª Supresion de la contribucion, modificándola en sentido de que cada armador pague en proporcion al valor del buque.

6.ª Supresion de patentes de sanidad de un puerto á otro español.

7.ª Tratados de comercio y navegacien con las Repúblicas americanas de orígen español.

8.ª La navegacion de un puerto á otro español, incluso sus colonias, declarada de cabotaje, y por tanto exclusivamente del pabellon nacional.

Y última. Los buques españoles en los puertos de las colonias, que procedan de puertos españoles, se les asimilarán los derechos de puerto y navegacion en los mismos que rijan en la Península, y cuando procedan de puertos extranjeros pagarán lo mismo que si fueran extranjeros.

*Bases para un arancel, que se oponen al arancel vigente.*

Las mercancías procedentes del extranjero que se introduzcan en el Reino, y las que salgan de España con destino al extranjero, pagarán los derechos fijados en el arancel de aduanas, cuyas bases son las siguientes:

Base 1.ª Los aranceles generales de la renta de aduanas de la Península española é islas adyacentes, Antillas é islas Filipinas, no experimentarán variacion alguna en los tipos de imposicion ni en la clasificacion de las mercancías, sino en virtud de una ley votada en Córtes, sancionada por el Poder ejecutivo, y despues de haber oido, aunque sea para añadir, modificar ó suprimir una sola partida, las Juntas de agricultura industria y comercio de la Nacion, las Sociedades Económicas, las asociaciones de fomento de la pública riqueza y los centros fabriles de la Nacion, que á este efecto deberán nombrar sus comisionados.

Base 2.ª Cuando circunstancias extraordinarias, como hambres, guerras ú otras análogas de reconocida gravedad, hiciesen necesaria una alza ó baja temporal de derechos de arancel que se pagan á la importacion de los artículos de comer, beber, materiales de construccion y armamento, podrá verificarse por una ley votada en Córtes, prévio proyecto de ley que presentará el Gobierno, prescindiendo de la informacion solamente cuando la perentoriedad de las circunstancias y la imposibilidad de esperar el resultado de la dicha informacion exigiesen la modificacion del arancel. Modificado éste, debe reponerse al sér y estado que tenia antes, cuando á virtud de una informacion que inmediatamente se promueva se considere no ser procedente aquella alteracion del arancel, ó porque haya cesado la causa temporal que produjo el alza ó baja.

Base 3.ª Cuando las Córtes no estuviesen reunidas á los efectos de la base anterior, el Gobierno acordará temporalmente el alza ó baja del arancel, prévia una informacion que abrirá en un plazo brevísimo en el modo indicado más arriba, y si de la informacion resultare probada la necesidad de la modificacion arancelaria.

Tan luego como se reunan las Córtes se dará cuenta de la modificacion, quedando subsistente si los Cuerpos Colegisladores la aprobasen, y en caso contrario volverá el arancel á su primitivo estado.

Base 4.ª El arancel protege, por medio de *derechos de importacion* que pagarán los artículos extranjeros á su introduccion en España, las industrias que considere necesitadas de este apoyo.

Los derechos arancelarios que gravan con un 15 por 100 ó más el valor de las mercancías extranjeras para proteger las industrias establecidas en nuestro país, son garantía de estas mismas industrias; y en su consecuencia, desde el dia en que esté vigente el adjunto arancel, no puede modificarse ninguna de sus partidas como no sea á peticion de los mismos industriales que las ejerzan, ó cuando, prévia una informacion, así se acuerde por las Córtes en la forma establecida en la base 1.ª

Base 5.ª Cuando en el actual arancel se fijen derechos más elevados que en el anterior vigente, y por efecto de este aumento de derechos se desarrollen algunas industrias, en caso de que las Córtes y el Gobierno en la forma determinada en la base 1.ª acuerden una rebaja de derechos, y probado que sea que esta rebaja ocasiona perjuicios á determinados industriales, siempre que esta baja sea en beneficio de los intereses generales, terminada la prueba que harán los mismos industriales, y estimado el daño emergente y lucro cesante por personas peritas que designarán los fabricantes y la Administracion, se les indemnizará de todo perjuicio y lucro cesante con los fondos públicos.

Base 6.ª Se dispensará una proteccion de un 40 por 100 á un 80 en la forma de recargo arancelario á la importacion de artículos extranjeros, correspondientes á las industrias no establecidas hasta la fecha en España. No podrán rebajarse en diez años estos derechos protectores bajo ningun concepto, ni aun en la forma que establece la base 1.ª, á ménos que lo pidan todos los industriales que exploten la nueva industria.

Los derechos señalados á la introduccion de las mercancías extranjeras que han de producir las industrias á que se refiere el párrafo anterior, deberán rectificarse al solo objeto de que concuerden con los valores. Cuando deban rebajarse los derechos por disminucion de valores en las mercancías, deberá preceder una informacion, y si de ésta resulta que puede irrogarse un perjuicio á la industria nacional, se fijará por los industriales y el Gobierno, oyendo á cuantas personas quieran informar, la época en que debe practicarse la rebaja.

Si al cabo de un año de declararse vigente este arancel no se establece la industria nueva que se protege con la presente base, se rebajará el derecho establecido á la mercancía correspondiente á un 15 por 100, y al cabo de otro año pagará un derecho de balanza que fijarán los comerciantes que el Gobierno tendrá á bien oir para que le informen sobre el particular.

Desde el momento que un español ó extranjero implante en España un establecimiento industrial donde se elaboren artículos de nueva fabricacion, tan luego como se demuestre que tiene capitales empleados en ello, fábrica, maquinaria, etc., ú otro indicio de que cultivará en nuestro país aquella industria, tendrá de-

recho á suspender la rebaja del 15 por 100 y reduccion á un derecho fiscal á que se refiere el párrafo anterior, aunque hayan trascurrido dos años, y gozar de la proteccion que dispensa este artículo á las industrias nuevas.

Base 7.ª Quedan derogadas todas las leyes, Reales órdenes y decretos, así como las instrucciones, reglamentos, ordenanzas, circulares y aclaraciones de los Ministros y Direcciones generales, vigentes en la fecha, en materia de aranceles y aduanas.

Se tienen por denunciados todos los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y las demás Naciones.

Base 8.ª No se celebrará tratado de comercio y navegacion con Nacion alguna sino á propuesta de los industriales y comerciantes, en cuyo caso, así como en el de que lo solicite alguna Nacion extranjera, se abrirá una ámplia informacion y se modificará ó adicionará el arancel solo con los requisitos de la base 1.ª, sin que en ningun caso pueda continuarse en los tratados la cláusula de la Nacion más favorecida, y sin que los convenios puedan afectar ni siquiera aludir bajo ningun concepto más que á las partes contratantes.

Cada tres años deberán ratificarse ó denunciarse los tratados de comercio.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes de las reclamaciones é indemnizaciones á que diere lugar la denuncia de los tratados con las Potencias extranjeras, las cuales acordarán lo que corresponda.

Base 9.ª A excepcion de los artículos prohibidos, se permitirá, mediante el pago de los derechos correspondientes, la entrada de toda clase de mercancías en los dominios españoles, sea cual fuere su procedencia.

Los artículos continuados en la lista de los *libres* no pagarán derecho alguno, sea cual fuere tambien su procedencia.

Los artículos sujetos al derecho arancelario tendrán los recargos por razon de procedencia que se designarán en el arancel.

Interin Gibraltar pertenezca á una Potencia extranjera, queda prohibido todo tráfico con dicha plaza, no pudiendo admitirse en los dominios españoles artículo alguno que proceda de este punto, aunque sean los declarados libres en el arancel; en su consecuencia, perderá el derecho á pedir indemnizacion alguna ni á reclamar importe, valor, daño, etc., quien remita géneros de clase alguna á Gibraltar. Está prohibido á los españoles ocuparse en el tránsito de mercancías por medio de Gibraltar, aun cuando procedan de puntos extranjeros y vayan destinadas á puntos extranjeros tambien.

Queda absolutamente prohibida la introduccion en España de género alguno procedente de Gibraltar, y los que, procedentes de otros puntos, se encuentren en la zona que se establecerá entre dicho punto y España. Los objetos que de dicho punto se importen, serán decomisados, las tres cuartas partes para el aprehensor y la cuarta parte para el fisco. Se establecerá una zona militar que impedirá que por la costa de España se aproxime nadie á Gibraltar. Se dictará una ordenanza militar especial sobre este punto, y los que la infrinjan serán juzgados por un consejo de guerra. Solo en caso de avería ó naufragio podrán tocar nuestros buques en Gibraltar, pudiendo hacer las más precisas recomposiciones y abastecerse de los comestibles y aguada más indispensable. Los indivíduos que habiendo tocado en Gibraltar, ó que viniesen de Gibraltar directamente, entrasen en España, no podrán llevar objeto alguno en recuas, carros, ganados, ni género alguno en los sacos de mano, baules, carteras, muestrario, etc.

Estas disposiciones no podrán levantarse, ni aun en el caso de guerra, peste ú otras análogas.

Base 10.ª No podrán introducirse en el Reino los artículos siguientes:

1.° Nitroglicerina, picrato de potasa y dinamita, sin permiso del Gobierno.

2.° Armas de guerra, proyectiles y sus municiones, á no ser con permiso del Gobierno. Se considerarán como armas de guerra las pistolas, revólvers, fusiles y carabinas, cañones y sables, y toda clase de pólvora, ménos la de caza.

3.° Cartas hidrográficas publicadas por el Depósito de Marina.

4.° Mapas y planos de autores españoles cuyo derecho de propiedad no hubiere caducado, á no ser con permiso de los mismos; solamente podrán admitirse cuando constituyan equipaje de marinos ú otras personas que por su profesion los necesitasen.

5.° Libros é impresiones en castellano, de autores españoles, á no ser que se introduzcan por los mismos autores que tengan el derecho de propiedad.

6.° Embarcaciones de madera que midan ménos de 400 toneladas de 20 quintales cada una.

7.° Misales, Breviarios, Diurnos y demás libros litúrgicos de la Iglesia católica. No se entenderán incluidos en la prohibicion los Diccionarios y Vocabularios que no perjudicaren los derechos de propiedad disfrutados por autores españoles.

8.° Insignias, divisas y prendas militares.

9.° Pinturas, figuras y cualesquiera otros objetos que ofendan á la moral ó ridiculicen la religion católica y los cultos permitidos en España.

10. Preparaciones farmacéuticas ó remedios secretos cuya composicion no fuese posible descubrir.

11. Ochavos morunos.

12. Cervatanas y bastones-escopetas de viento.

13. Rosarios, santuarios y demás objetos piadosos de los Santos Lugares, que se introduzcan por el comercio y los particulares, exceptuando los que importe la Comisaría general de la Obra Pía de Jerusalen, que tiene el privilegio de introduccion en España y sus dominios.

Queda prohibida la exportacion de los artículos siguientes:

1.° Corcho en tablas ó panes de la provincia de Gerona. Quedará prohibida la exportacion del corcho de las provincias meridionales de España, hasta tanto que una informacion, que abrirá desde luego el Gobierno, determine los derechos que deben fijarse á la exportacion.

2.° Litargirio que contenga una onza ó más de plata por quintal.

3.° Galena argentífera.

4.° Plomo que contenga 24 adarmes ó más de plata por quintal.

*Prohibiciones temporales.*

1.ª Cepas y sarmientos procedentes de Francia.

2.ª Cepas, sarmientos y los barbados y plantas de los géneros *cisús y ampelopsis* de todas procedencias, inutilizándose las que se pretenda introducir.

3.ª Patatas, sus hojas, tallos, mondaduras y corte-

zas, y los envases en que pudieran conducirse, de orígen y procedencia de toda América y Alemania, inutilizándose las que se pretenda introducir y los envases.

Base 11. No adeudarán derecho alguno de aduanas, á su importacion en la Península é islas Baleares. los artículos siguientes:

1.° Toda clase de mercancías con destino á los depósitos de comercio.

2.° Aguas minerales, excepto los envases.

3.° Arboles, sarmientos y plantas, á excepcion de las indicadas en la base anterior, y las que reconocidamente apareciesen infestadas de pulgon ú otra enfermedad vegetal análoga.

4.° Cal (protóxido de cálcio).

5.° Herbarios ó colecciones de plantas científicamente formados.

6.° Minerales en colecciones para estudios, sin que estos minerales hayan podido sufrir elaboracion alguna.

7.° Minerales de toda clase que no hayan sufrido manipulacion alguna.

8.° Objetos arqueológicos ó numismáticos.

9.° Oro, plata y platino en alhajas y vajilla inutilizada, barras, moneda, pedazos, polvos y tejos.

10. Perlas, aljófar y piedras preciosas.

11. Seda en capullo, desperdicios de los capullos y simientes de seda y borra de seda no hilada.

12. Mueblaje usado de las personas residentes en las provincias españolas de Ultramar y en las islas Canarias, de españoles residentes en el extranjero y de extranjeros que vengan á establecerse en España.

13. Documentos particulares y públicos de dominio particular, mientras no sean impresos, en cuyo caso pagarán como tales.

14. Muebles, ropas, papeles y libros del cuerpo diplomático.

15. Artículos nacionales devueltos de las exposiciones extranjeras.

16. Artículos extranjeros que vengan á las exposiciones españolas.

17. Cables telegráficos submarinos.

18. Despojos y restos de buques nacionales que naufraguen en el extranjero, y de buques extranjeros que naufraguen en las costas de España, y los objetos de estos mismos náufragos.

19. Prendas de vestir, objetos de aseo, ropa de cama y mesa, libros españoles é impresos en España, instrumentos portátiles, vestidos de teatro, alhajas, siempre que se lleven puestas ó que con señales marcadas de haberse usado, conduzcan los viajeros en sus equipajes en cantidades proporcionadas á su clase, profesion y circunstancias.

20. Coral cogido por españoles y conducido directamente en buque nacional, prévia la justificacion de estos hechos.

21. Obras de bellas artes ejecutadas por españoles en el extranjero, y las que adquiera el Gobierno, Academias ú otras corporaciones con destino á museos, galerías ó salas de estudio, en los casos en que se acrediten estas circunstancias.

Base 12.ª Se dictará una ley de contrabando bajo las bases siguientes:

1.ª Se considera el delito de contrabando como de lesa Nacion.

2.ª Se crea una Junta compuesta de altos funcionarios y de fabricantes y otras personas interesadas en la represion, á la cual se le concederán facultades absolutas y omnímodas y que tendrá á su disposicion el cuerpo de carabineros.

Esta Junta procurará investigar las causas del contrabando que se hiciere en la Península, Antillas y Filipinas, pudiendo todo español denunciar sus faltas, delitos ú omisiones.

Las aduanas, en su triple concepto de institucion fiscal, estadística y protectora, deberán llevar cuenta detallada de los géneros que entran y salen de la Península y Baleares, y deberán dar cuenta, junto con la Junta de contrabando á que se refieren los párrafos anteriores, de las diferencias que acusen las estadísticas extranjeras de comercio exterior con las nacionales, porque estas estadísticas acusan contrabando ó mala estadística; fuera de estos dos casos, la Direccion general de aduanas deberá probar que las estadísticas extranjeras son defectuosas.

Base 13.ª Para proteger la marina mercante, se restablece el recargo conocido con el nombre de diferencial de bandera, que consistirá en un aumento en el derecho arancelario de un 20 por 100 del que hayan de pagar los géneros que constituyen cargamento en los buques, cuando vengan en bandera extranjera, de cualquiera procedencia.

Para proteger el comercio directo se establece un 20 por 100 de recargo arancelario á las mercancías que provengan de punto no productor, sea en bandera española ó extranjera. En nuestras Antillas este recargo será de 30 por 100, á ménos que la bandera conductora sea la española.

En las Filipinas pagarán el 15 por 100 los géneros en bandera española procedentes de puntos no productores y en bandera extranjera el 30 por 100 más. Pagarán el 80 por 100 los géneros procedentes de los depósitos comerciales de Hong-Kong y Singapoore, sin perjuicio del diferencial de bandera.

Base 14.ª Todas las mercancías no declaradas libres pagarán á su introduccion en la Península é islas Baleares los derechos marcados en el adjunto arancel.

Serán libres de derechos de arancel los artículos de todas procedencias que entren en las Antillas y Filipinas y que no se recolecten ó produzcan en los dominios de España. Fuera de estos casos pagarán un 25 por 100 de recargo en Cuba y un 50 por 100 en Filipinas, cuando procedan del extranjero.

Se declara libre el tráfico entre España, las Antillas y Filipinas, siempre que se haga en bandera española y con productos españoles.

Base 15.ª Queda suprimida la actual Junta de aranceles y valoraciones. Cuando por efecto del alza ó baja de los valores se creyese necesaria la modificacion de los derechos por ser insuficiente el derecho protector ó bien excesivo, se modificará el derecho en la forma establecida en la primera de estas bases.

Base 16.ª Para la mejor inteligencia y aplicacion de este arancel se dictarán unas ordenanzas de aduanas.

Base 17.ª Se dictará una instruccion especial cuyas disposiciones irán encaminadas en cuanto quepa al desarrollo en nuestro país del comercio de los depósitos.

Base 18.ª Con carácter puramente fiscal, el Gobierno impondrá los derechos que crea convenientes á nuestros productos de las provincias y posesiones de Ultramar.

El Sr. **TORRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES**: Señores Diputados, en dias anteriores he lamentado la situacion crítica en que me encontraba, y hoy no solamente he de repetir lo mismo, sino que os he de dar á conocer otro detalle de mi posicion especial. Desde que ha empezado este debate, cada dia viene un nuevo adalid de Cataluña á combatir el voto particular, y sin haber oido los razonamientos por mí aducidos antes, expone los que han presentado los que le han precedido en el uso de la palabra, viéndome yo obligado á molestar á la Cámara con la repeticion de lo que he dicho una, dos y tres veces.

En honor de la verdad, yo podria decir sencillamente al Sr. Romero que en el *Diario de Sesiones* encontrará contestado su discurso; y podria hacerlo con tanto más motivo, cuanto que el Sr. Romero, olvidándose sin duda que ha desaparecido por completo el proyecto del Ministro desde que la Comision dió su dictámen y desde que éste fué sustituido por el voto particular, ha dejado de referirse al voto particular y á sus autores y se ha dirigido únicamente al Sr. Ministro de Hacienda. Pero algo debo á la cortesía que se merece el Sr. Romero, y en algo he de compensar las molestias de su viaje, siquiera sea diciéndole que he oido con mucho gusto su discurso; así, pues, me voy directamente á la cuestion, contestando al Sr. Romero lo que yo creo única y exclusivamente digno de ser contestado por referirse al voto que se discute.

El mismo tema de siempre: el decreto de suspension no obligaba en manera alguna ni al Sr. Ministro de Hacienda á levantar, ni á nosotros á discutir el levantamiento de la suspension de la base 5.ª El Sr. Romero ha tenido la bondad de leer los dos artículos del decreto de suspension; ha tenido tambien la bondad de referirse al acuerdo tomado por las Córtes el año 1876 elevando ese decreto á ley, pero no nos ha leido el preámbulo; y el Sr. Romero, que precisamente hace un argumento de las palabras del preámbulo del Sr. Ministro de Hacienda actual, deberia encontrar tambien un argumento en el preámbulo del decreto de suspension de la base 5.ª, donde veria que el único motivo que habia para suspender los efectos de la base 5.ª era la guerra, y que por consecuencia, pasada ésta, restablecido el estado normal, se encontrarian en disposicion las Córtes para aplicar aquella ley; y lo voy á leer, porque no son más que dos palabras; que si fueran más, no molestaria con ello la atencion de la Cámara:

«Los anteriores trastornos, por las contiendas políticas producidos á falta de órden material y moral, los desastres de la guerra civil, que dificulta las comunicaciones, acrece los gastos y los impuestos, incendia y destruye las fábricas y priva de brazos á la industria y la arruina, motivos son más que suficientes para que no se juzgue factible lo que en tiempos normales y tranquilos pudiera ser de realizacion fácil y oportuna.»

Vea el Sr. Romero dónde ha encontrado el Sr. Ministro de Hacienda la obligacion de cumplir una ley española; y vea el Sr. Romero de paso los graves, gravísimos motivos, de los que afortunadamente hoy no existe ninguno, que obligaron al Gobierno anterior á suspender los efectos de la base 5.ª

Despues de esto, el Sr. Romero insiste, como han insistido otros amigos nuestros, en que Cataluña productora está á su lado. Yo lo niego en redondo; y si otros dias, sin tener las noticias que hoy tengo de Cataluña, podia transigir y transigia con la opinion de SS. SS. respecto del estado de aquellas provincias, hoy sostengo con los datos que tengo en mi poder, que Cataluña productora no está en contra del voto particular. Yo no he de ir á buscar periódicos para publicarr los telégramas que tengo en mi poder, porque no quiero echar leña sobre esta candente cuestion, que ha tomado unas proporciones que no debia tomar: me basta para tranquilidad de mi conciencia y para tener la seguridad de que he cumplido con mi deber, con decir que en mi poder se encuentran esos telégramas y que me son conocidas las opiniones expresadas por íntimos amigos mios, por íntimos amigos de S. S., por poblaciones eminentemente productoras, entre ellas uno de los centros más fabriles de España, Mataró. Por consiguiente, como aquí no hemos de engañarnos, á la afirmacion del Sr. Romero de que Cataluña productora está á su lado, yo opongo la afirmacion de que está al mio, y tengo la seguridad de que, cuando ménos, representa mi voto particular las tres cuartas partes de Cataluña, en contra de otra parte del Principado; porque aunque no fuera Cataluña manufacturera la que está á mi lado, estaria Cataluña agricultora que tambien produce; estaria Cataluña comercial, que tambien produce; porque tanto la agricultura como el comercio desarrollan con su trabajo y su actividad todos los gérmenes de riqueza.

Señores, una de las cosas que más llaman la atencion en este asunto, es esa parte de mi voto particular que dicen representa una transaccion. Pues ahora voy á decir una cosa, y siento tener que decirla, entre otras razones, porque lo repite hoy un periódico, que por cierto me ha hecho mucha gracia, y es, que mis argumentos en esta cuestion son la cantata núm. 110. Tiene razon; pero como los argumentos del Sr. Romero son la cantata núm. 109, tras de la 109 naturalmente tiene que venir la 110. ¿Cuántas cuestiones de grandísima importancia no se han resuelto por medio de transacciones por SS. SS. mismos?

Vinieron aquí Comisiones cuando el decreto sobre las rifas, y ayudadas esas comisiones por SS. SS. y por mí, transigieron; vino la célebre cuestion del paso nivel del ferro-carril de Francia, y mientras unos querian que fuese paso nivel y otros túnel, ni fué paso nivel ni túnel y quedó reducido á una zanja; otra transaccion. Y podria citar muchas más y más importantes que la que estamos discutiendo, pues yo la considero relativamente pequeña desde el punto que no ha tenido fuerza bastante para mandar á Madrid una comision como otras importantes, pues esta es la hora que no ha venido ni una comision del Instituto del fomento de la produccion nacional, ni un solo representante de la fabricacion catalana, como otras veces han venido, á gestionar cerca del Gobierno el que no se apruebe este voto. (*El Sr. Alvarez Mariño*: Es perder el tiempo.) ¿Es perder el tiempo, Sr. Diputado? Yo no lo he perdido; mientras S. S., que pertenece á un partido que suspendió la aplicacion de la base 5.ª y que no tuvo el valor de derogarla, por más que ahora haya tenido la sospechosa ocurrencia de votar una enmienda que se encaminaba á esto, yo he tratado de hacer algo más práctico para conseguir lo que creo que Cataluña necesita.

Por lo demás, el Sr. Alvarez Mariño no podrá decir que perdieron el tiempo los que vinieron á gestionar la cuestion del ferro-carril de Francia, ni que lo perdieran las comisiones de obreros que vinieron é informaron tan brillantemente sobre la cuestion del tratado de comercio.

Quien realmente perdió el tiempo fué la comision que vino á gestionar cuando se hizo el tratado de Bélgica por los amigos de S. S.

Yo no sé, señores, por qué ese encarnizamiento por parte de algunos señores en contra del voto particular; á mí me asombra y maravilla tanto más, cuanto que tengo la seguridad de que todos cuantos impugnan este voto se hubieran conformado con mucho ménos; y tengo esta seguridad, porque ayer mismo leí en un periódico de Barcelona, contestando sin duda á algunos telégramas publicados por la prensa de Madrid, lo siguiente (y siento no tenerlo aquí para leerlo): «¿Es cierto que ha habido locos que han pedido el libre-cambio, el restablecimiento íntegro de la base 5.ª, antes que la aprobacion del voto particular?» Y cuenta, Sres. Diputados, que el periódico á que me refiero no es ningun periódico de esos que no han atacado todo lo que puede atacarse la base 5.ª; pero comprendiendo que la intransigencia á nada conduce, conviene conmigo, piensa del mismo modo que yo, piensa que no debemos seguir el camino de la intransigencia, sino que, por el contrario, debemos sacar de lo perdido todo lo que sea posible.

Dice el Sr. Romero que lo que él defiende es lo que ambicionan todos los industriales españoles. Yo no he de hacer á S. S. más que una ligera observacion: los intereses españoles están representados en esta Cámara por los Diputados de la Nacion; y si estos Diputados en su inmensa mayoría han tomado en consideracion mi voto, ¿quién tiene más derecho para decir que el voto representa los intereses de la Nacion: S. S. ó yo? Puesto que S. S. lo confiesa con un ademan, no tengo que esforzarme en demostrarlo.

A las observaciones que ha hecho S. S. respecto de cómo se ha traido aquí esta cuestion, no voy á decir más que una cosa. Yo he hecho todo lo posible para que esta discusion se retardase, y entre otras cosas que he hecho, y lo sabe la Cámara, puesto que el otro dia lo dijo el Sr. Moret, yo he puesto tierra por medio, pues como sabia que una de las dificultades que la Comision tenia para dar dictámen era que yo no estuviera en Madrid, me ausenté, yéndome á Tarragona; pero el Sr. Moret tuvo la bondad de ponerme un telégrama, no solo como presidente de la Comision, sino como Vicepresidente de la Cámara, en el cual me manifestaba que viniera; pues *si no, se presentaria el dictámen sin mi voto particular*; y yo, para que no se aprobase el dictámen, vine á formularlo. ¡Cómo habia de pensar yo que la ingratitud y la injusticia fueran la única recompensa de mis leales propósitos!

El Sr. Romero ha hecho muchas y atinadas observaciones: nos ha explicado la manera con que la mayor parte de los Estados de Europa se defienden de las corrientes libre-cambistas, y yo tengo la seguridad de que al hacerlo ni pensaba impugnar mi voto, ni pensaba siquiera obligarme á que yo le contestase, porque sabe el Sr. Romero que si algo tenia que contestar á cuanto ha expuesto, seria que yo aceptaba la buena doctrina que entrañan todos los párrafos del discurso de S. S., donde ha demostrado cuáles son esos medios económicos puestos en planta por otras Naciones para proteger y desarrollar su industria. Esto me obliga á decir á S. S. que no soy yo el llamado á contestar á esa parte de su discurso, que dejo íntegra á los librecambistas para que la contesten, entre otras razones, para ver si puedo conseguir que la guerra civil, es decir, la cuestion que tenemos ahora entre proteccionistas y proteccionistas, se convierta en guerra internacional entre los proteccionistas que se sientan en esos bancos y los libre-cambistas que se sientan en los de enfrente; pues me parece que ya seria hora de que sucediera esto, siquiera para proporcionarme un poco de descanso.

Una cosa importantísima ha dicho el Sr. Romero, que yo tengo la seguridad que combatirán labios más autorizados que los mios cuando oportunamente proceda en este debate; pero yo no puedo ménos de dar, porque si no no cumpliria lealmente, una pequeña contestacion, para que S. S. rectifique algo la idea que tiene sobre este asunto.

Decia S. S. que así como antes se hizo presion para que se aceptara el tratado de comercio con Francia, hoy tambien se hace presion para que se acepte mi voto particular. La presion que hubo entonces, la conoce perfectamente S. S. Su señoría sabe muy bien que las Naciones necesitan tener cierta respetabilidad para tratar con las demás Naciones, y nosotros no podíamos en manera alguna romper el compromiso adquirido de aceptar ó no en un plazo determinado el pacto hecho con otra Nacion, sin ponernos en ridículo delante de ella. Si esas son las presiones á que se refiere S. S., no son de tal naturaleza que por ellas deba creerse cohibida la voluntad de los Sres. Diputados.

Por lo demás, la presion que hay á favor del voto particular no merece siquiera ese nombre; es únicamente la que podia haber cuando se presentaban enmiendas al tratado de comercio. Nosotros votamos una enmienda á aquel tratado, en la que se pedia una transaccion, que á los cinco años pudiera denunciarse. Desde el momento en que con este voto particular se quiere defender intereses que todos creíamos abandonados, la presion estará tan solo en la prudencia y en el patriotismo de la Cámara para aprobar ese voto particular, que en nada perjudica, antes bien favorece los intereses de la industria española, amenazada de muerte por el dictámen de la Comision.

Preguntaba el Sr. Romero (y al preguntar esto me lo preguntaba á mí, porque desde el primer dia confesé que todos los Sres. Diputados, cualquiera que sea la provincia que representen, tienen en este asunto muchísima más competencia que yo): ¿dónde ha aprendido el Sr. Ministro que tenia obligacion de levantar la suspension de la base 5.ª arancelaria? He dicho antes que es muy posible que labios muy autorizados se hagan cargo de este argumento cuando las necesidades del debate lo exijan; pero de todos modos, he de manifestar á S. S. que S. S. mismo ha confesado dónde hemos aprendido eso. ¿Acaso no ha leido el Sr. Romero el decreto de suspension y el preámbulo de ese decreto? ¿No veia S. S. en ese documento la necesidad, la obligacion que tenia el Sr. Ministro de venir á la Cámara á hacer lo que ese decreto preceptúa? (*El Sr. Romero*: No.) Yo le digo á S. S. que repase el decreto de suspension de 1876 y el preámbulo que le acompaña, y tengo la seguridad de que la primera impresion que recogerá será la de que el Ministro tenia obligacion de venir á hacer en tiempo de paz lo que la guerra habia impedido que se hiciese.

Una de las razones que daba el Sr. Romero, y que fué ya expuesta por otros Sres. Diputados, era que esta cuestion no es de detalle, sino de principios; yo he de decir al Sr. Romero que me haga el obsequio de leer los *Diarios de Sesiones* en que ya se ha contestado cien veces á esto. No somos nosotros los que abandonamos estos principios: estos principios vienen abandonados

desde el año 1869, y abandonados con gusto por el señor Balaguer. Si entonces no se hubiera transigido, hubiera sido muy posible que no tuviéramos que discutir ahora lo que estamos discutiendo. De modo que nosotros no somos los que transigimos, sino los que venimos á recoger las consecuencias de la transaccion que se hizo entonces.

Respecto de esos errores que el Sr. Romero encontraba en la estadística que nos ha leido, yo no he de contestar ni una palabra, porque S. S. mismo se ha contestado. Ni el Gobierno actual tiene la culpa de esas equivocaciones, ni hay por qué achacarlas á los que formamos parte de esta Comision, ya bastante reducida. Nosotros no solo no defendemos esas equivocaciones, sino que estamos seguros de que el Gobierno tratará de remediar dentro de lo posible, no solo cualquier error de cálculo, sino cualquier error material que haya en esas sumas, siempre importantísimas.

He de hacerme cargo de un argumento expuesto por S. S. así como de pasada, y que yo entiendo que es uno de los argumentos más sérios que han salido esta tarde de labios del Sr. Romero; pero tambien puedo asegurar á la Cámara que es un argumento levantado en terreno falso.

Nos decia el Sr. Romero que creia que en el presente siglo no ha de resolverse la cuestion económica, porque en un siglo hay poco espacio para resolverla. Si yo no tuviera el alto concepto que tengo formado del Sr. Romero, creeria que al decir eso incurria en una lamentable equivocacion; pero yo creo, yo reconozco que solo es un error nacido al calor de la improvisacion, madre fecunda de esta clase de equivocaciones.

En un siglo, Sr. Romero, desaparecen los principios más fundamentales de todas las sociedades, mucho más fundamentales que las cuestiones económicas; S. S. ha visto desaparecer en ménos tiempo pueblos, tronos y libertades que hoy afectan una forma completamente distinta. ¿Cree S. S. que no puede desaparecer en la enorme cantidad de un siglo hasta lo más fundamental de esta cuestion económica? (*El Sr. Romero hace signos negativos.*) ¿No? Siento tener que decirle á S. S. que intereses más respetables y más arraigados que los intereses que se fundan en el comercio de una Nacion con otra, como son libertades, dinastías y otros poderosos fundamentos de las sociedades modernas, no solo de este país, sino de toda Europa, han llegado á desaparecer, como ha desaparecido hasta la geografía política de grandes territorios en ménos tiempo que el que empleamos en debatir aquí un asunto que apenas si llega, á veces, á interesar á los Sres. Diputados.

Voy á ver si condenso todo lo posible, para concluir cuanto antes.

El Sr. Romero queria probarnos con una carta que despues leeremos en el *Diario de Sesiones*, las desventajas de la aplicacion de la primera rebaja, y las pérdidas que ésta va á ocasionar al país. Señor Romero, yo tengo la seguridad de que al decir esto S. S., no se acordaba de los términos en que está redactado el voto particular que suscribe conmigo mi compañero el señor Rodrigañez, puesto que si en el art. 1.° se dice que se levanta la suspension de la base 5.ª, en los demás artículos se dice que no se aplican las rebajas, la primera inclusive, más que á las Naciones convenidas; y si las Naciones convenidas en virtud de tratados tienen ya hecha esa primera rebaja en un gran número de artículos, tenga S. S. la seguridad de que los motivos de que le hablan en esa carta no pueden ser de gran tamaño y consideracion, puesto que esta primera rebaja no se hace más que á muy pocas Naciones, á las que tienen algun convenio con España, y que antes de mucho serán en su mayor parte denunciados. Vea, pues, S. S. como no puede afectar á los intereses de la industria la primera rebaja en la proporcion que S. S. dice.

Yo llegaria á hacer otro argumento, el argumento de la segunda rebaja; pero no veo necesidad de hacerlo, porque hago extensivo á ella lo que he dicho antes; y esto le probará á S. S. que no aplicando la primera rebaja á las Naciones que no estén convenidas, ménos se aplicará la segunda, cuando, á mayor abundamiento, se encontrarán con el patriótico obstáculo de la Comision informadora.

Voy á concluir, Sres. Diputados, con una pequeña consideracion que si no estuviese expuesta ya una infinidad de veces contestando á otros dignísimos Diputados que han impugnado el voto particular, yo expondria con más detencion al Sr. Romero, pues tendria muchísimo gusto en contestarle de una manera más cumplida; pero yo le ruego que así como he de ir á leer esas estadí ticas y esa carta al *Diario de Sesiones*, me haga S. S. el obsequio de leer lo que anteriormente he dicho en sesiones anteriores, y se convencerá de que mi voto particular, en el momento actual y dada la situacion en que nos encontramos, es lo más que podíamos conseguir en favor de Cataluña, ya que, en mi concepto, no se trata de lo que con insistencia se ha repetido estos dias, que es preferible la muerte instantánea á la muerte lenta. Yo recuerdo perfectamente lo que decia un ilustrado Senador hace pocos dias: que si á uno le dicen si quiere morir dentro de seis años ó de repente, claro está que dirá que quiere morirse mejor dentro de seis años. Pues yo digo más: yo no solamente digo que prefiero morir dentro de seis años, sino que en ese tiempo buscaré los medios de alejar la muerte todo lo posible. Créalo S. S., mientras hay vida hay esperanza, y tras de los seis años puede venir el indulto.

El Sr. **ROMERO** (D. Vicente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO** (D. Vicente): Pocas, poquísimas palabras emplearé para contestar ó rectificar á lo que me ha dicho el Sr. Torres. Me ha culpado porque he hecho la contra al proyecto del Sr. Ministro más bien que al voto particular que suscribe junto con el señor Rodrigañez. El Sr. Torres, por poco que repare y recuerde lo que yo he dicho hace pocos momentos, creo que me hará completa justicia.

El Sr. Presidente de la Cámara me ha dado la palabra para hablar contra el art. 1.° del voto particular y como el art. 1.° se expresa con las mismas, mismísimas palabras que el proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda; como yo he encontrado que la ocasion determinante de este debate ha sido, no el voto particular del Sr. Torres, sino aquella ocasion ineludible de que nos hablaba en su preámbulo al proyecto el Sr. Ministro; como yo he dicho, y creo que lo recordará el Sr. Torres, que dos cosas iguales á una tercera son iguales entre sí, hé aquí por qué si me opongo al proyecto del Ministro me opongo al del señor Torres, y si me opongo á éste, me opongo al otro, y hé aquí por qué me he referido más bien á la ocasion determinante del voto que no al voto particular del Sr. Torres; y como por lo poco que he tenido

ocasion de observar, el Sr. Presidente de la Cámara cumple de una manera religiosa su deber, y en cuanto un Sr. Diputado se extralimita de las facultades del Reglamento, está en su terreno siempre para recordarle su deber, no he querido salirme del art. 1.° del proyecto y voto, supuesto que no se me habia concedido la palabra para hablar del 2.° ni del 3.°

Hé aquí por qué me he concretado á la cuestion; si lo he hecho bien ó mal júzguelo el Congreso; yo me he concretado únicamente á aquello para que se me habia concedido la palabra. Por lo demás, y dicho esto, conste que el Sr. Torres no ha contestado ni á uno solo de mis argumentos, ni me ha explicado nada de lo que yo necesitaba saber.

Ha dicho el Sr. Torres que si yo creia que reprepresentaba las aspiraciones de las clases productoras de Cataluña, pues S. S. tenia conciencia plenísima de que las representaba él. No seré yo quien contradiga lo que ha dicho el Sr. Torres, porque cuando S. S. lo ha afirmado, motivos suficientes debe tener para ello; pero tal vez habria manera de armonizar ambas cosas, y la manera de armonizarlas es que, puesto que á Cataluña se le dice: vas á morir ó si no te corto un brazo; Cataluña, antes que morir, opta por que le corten el brazo, toda vez que no hay más remedio. Así de esta manera, puede ser verdad lo que yo digo al afirmar que Cataluña no quiere el levantamiento de la suspension de la base 5.ª en absoluto, porque lo considera perjudicial á las fuentes de la produccion nacional, y en especial á las de Catatuluña; y puede ser verdad tambien lo dicho por el Sr. Torres, de que Cataluña se deja cortar un brazo y acepta el menor mal posible, ya que no tiene otro remedio. Pero habrá de confesar su señoría que él es el que propone que la corten el brazo, y yo el que pido que la dejen vivir sin mutilarla; como habrá de confesar que no puede ser agradable á Cataluña ni á mí que la defiendo y he de defenderla siempre, el dejarse cortar un brazo. (*El Sr. Torres*: No es solo á Cataluña; es á la produccion en general.) Pues tanto peor; y deje S. S. que al ménos nos lamentemos y nos quejemos derramando lágrimas, que es lo ménos que podemos hacer, al ver que estando la produccion sana y robusta se la va á castigar sin saber por qué, ya sea por el proyecto... (*El Sr. Presidente mueve la campanilla.*) Tiene razon el Sr. Presidente, y paso á otra rectificacion.

Ha dicho el Sr. Torres que por qué no han venido ahora comisiones de Cataluña como vinieron en otras ocasiones desventuradas para la produccion nacional. Recuerde el Sr. Torres que cuando vinieron esas comisiones á Madrid, no se limitaban á gestionar contra el tratado con Francia, sino que desde el mes de Diciembre empezaron ya á gestionar contra el levantamiento de la suspension de la base 5.ª; y recuerde su señoría que tuvieron conferencias esas comisiones con S. M. y con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y con el Sr. Ministro de Hacienda. Vea tambien S. S. el expediente, en el que constan todas las solicitudes enviadas por los centros productores. De modo que si no han enviado ahora comisiones los centros, no ha sido por encontrar pasable el voto del Sr. Torres; ha sido, en primer lugar, por la precipitacion con que se ha llevado la presentacion de esta cuestion al debate, y luego, porque han hecho respecto á esta materia cuanto humanamente es posible hacer para defender lo que ellos creen su derecho y su conveniencia. Si hubiesen vuelto ahora, se hubiese dicho que era insufrible la conducta de esos centros. ¡Nunca obran bien!

Ha dicho el Sr. Torres que el Sr. Ministro presentaba el proyecto por lo que prevenia el Real decreto de 1875. El Sr. Torres, que en cualquier materia me puede dar lecciones, y en materia jurídica muchísimo más, y yo lo confieso, sabe perfectamente el valor de este argumento, porque sabe que lo dicho en el preámbulo no obliga; que lo que obliga es la disposicion legislativa, y con la disposicion legislativa del decreto en la mano, puede ir pensando toda su vida el señor Torres en decirme cómo va á salir cierto lo que el Ministro dice en el primer párrafo del preámbulo, de que presenta su proyecto porque está obligado á ello por la ley...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. tenga presente que debe rectificar y no contestar, y que debe rectificar, no lo que ha dicho el Sr. Torres, sino los conceptos equivocados que á S. S. le haya atribuido.

El Sr. **ROMERO** (D. Vicente): Perfectamente: pues por, eso Sr. Presidente, porque se me ha atribuido un concepto equivocado, tengo que esclarecer mi idea, para que queden las cosas tal como yo las concebia, y no como se me han atribuido. Yo no dije lo que afirma el Sr. Torres; lo que yo dije fué que con el Real decreto de 1875 en la mano, negaba yo terminantemente que hubiese obligacion en el Ministro de presentar semejante proyecto de ley. Eso fué lo que yo dije y repito; y por lo demás, y para concluir, porque no me quedan que decir más que unas palabras, yo rogaria al señor Torres, para que vea de qué manera se llevan ciertos asuntos en España, que me hiciera el favor, y como favor se lo suplico, de hacer que en una forma ú otra venga al Congreso el expediente sobre la supresion del derecho diferencial de bandera, otra de las reformas de 1869; porque yo tengo el convencimiento de la conciencia honrada del Sr. Torres, y allí hay, tal vez ignorándolo el Sr. Torres y el mismo señor Ministro, allí hay un documento por el cual consta que hemos sido completamente engañados. El debate que sostenemos en este mismo momento, puede tener consecuencias para el tratado con Inglaterra, del cual quiera Dios no se hable nunca, y por eso desde este momento, para podernos prevenir, yo ruego al Sr. Torres que en una forma ú otra haga que venga ese expediente; porque ya que tenemos que pasar por el levantamiento de la base 5.ª, á pesar de nuestra expresa voluntad contraria á él, no debemos permitir que esto sea ocasion para que el dia de mañana tengamos mayores perjuicios, como yo creo que S. S. se convencerá de ello cuando vea el documento núm. 1 de ese expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TORRES**: Pocas voy á pronunciar, Sres. Diputados.

Yo decia al Sr. Romero que debia referirse al artículo 1.° del voto particular, porque éste es el que únicamente existe, y por más que diga S. S. que el artículo 1.° de mi voto particular es enteramente igual al del proyecto que presentó el Sr. Ministro de Hacienda, yo le he de hacer observar que el art. 1.° del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda no es discutible, porque ha desaparecido por completo desde el momento en que la Cámara ha tomado en consideracion mi voto particular; si, pues, ha desaparecido todo el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, ¿á qué viene el discutir

el art. 1.° de ese proyecto, siquiera diga lo mismo que el de mi voto particular?

Respecto á que esas comisiones á que nos hemos referido S. S. y yo, si no han venido ahora, han venido antes, yo he de hacer una observacion á S. S., y es, que con efecto vinieron antes; pero vea S. S. cómo antes no se conformaron y ahora sí; de donde comprenderá S. S. la necesidad de que vinieran esas comisiones á Madrid, porque pedian más de lo que consignaban en una carta, mientras que ahora se les da por mi voto particular más de lo que pedian en aquel documento; y si más querian, bueno era que lo hubiesen consignado.

Tambien los navieros, lo sabe el Sr. Romero, han venido en otras ocasiones, y le consta á S. S. que ahora están luchando para defender los intereses de la marina mercante. Y es más: yo le adelanto á S. S. la idea de que es muy posible que con el buen deseo que hay en los Sres. Diputados, y especialmente en el Gobierno de S. M., no se vayan tan descontentos como algunos pueden creer, respecto á la solucion de las cuestiones que vienen debatiendo.

Yo no sostengo, ni mucho ménos, que lo que dice el preámbulo de un decreto debe estimarse con la misma fuerza que lo que dice el decreto en sus artículos; pero recuerde S. S. que yo he sido el primero que le he enseñado ese camino. Precisamente S. S. para combatir el voto particular se fijaba en las palabras del preámbulo del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda. ¿Qué extraño es, pues, que á las palabras que S. S. invocaba del preámbulo de ese proyecto, contestase yo con las palabras de otro preámbulo?

Por lo demás, aunque no tengan fuerza de ley las palabras de un preámbulo, casi siempre, siempre, explican el espíritu que ha informado al Ministro para hacer aquel proyecto de ley y presentarlo á las Cámaras. Si esto es, pues, el espíritu del preámbulo, ¿qué extraño es que yo le invoque para decir á S. S. que eso es lo que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, cumplir con lo que aquella ley dispone?

Y no tengo más que contestar. Tenga la seguridad S. S. de que yo agradezco muchísimo las palabras que me dirigió respecto á mis antecedentes políticos. Realmente no las necesita el que tiene la conciencia tranquila y cumple con sus deberes. Tanto más las agradezco, cuanto que las palabras que vienen de labios de los adversarios suelen ser siempre el colmo de la justicia.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el 2.°, que decia:

«Art. 2.° La reduccion gradual de los derechos extraordinarios á derechos fiscales, que dispone dicha base 5.ª del arancel, se realizará en la forma siguiente:

1.° Los derechos que excediendo del 15 por 100 no lleguen al 20 por 100, se reducirán al 15 por 100 el dia 1.° de Agosto del corriente año.

2.° Los demás derechos extraordinarios desde el 20 por 100 inclusive en adelante se irán reduciendo hasta el 15 por 100 por rebajas de terceras partes: haciéndose la primera el citado dia 1.° de Agosto próximo, la segunda el dia 1.° de Julio de 1887, y la tercera y última en igual dia y mes de 1892.

Con un año de antelacion á la fecha que se fija en el párrafo anterior para realizar la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, el Gobierno nombrará una Comision compuesta de Senadores, Diputados, fabricantes, agricultores, comerciantes y vocales de la Junta consultiva de aranceles, con objeto de que practique una informacion y como consecuencia de ella proponga si conviene á los intereses generales del país que se lleve á cabo dicha rebaja en aquella fecha, ó se suspenda hasta 1.° de Julio de 1892, en cuyo dia se realizará en union de la tercera.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Al párrafo segundo de este artículo hay dos enmiendas: la del señor Orozco dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 2.° del voto particular de los Sres. Torres (Don Pedro Antonio) y Rodrigañez (D. Hipólito), admitido como dictámen de la Comision, sobre el proyecto de ley levantando la suspension de la base 5.ª de la ley arancelaria:

El párrafo segundo del art. 2.° de dicho dictámen se redactará en estos términos:

«Con un año de antelacion á las fechas que se fijan en el párrafo antecedente para realizar las segunda y tercera rebajas de los derechos extraordinarios, el Gobierno nombrará una Comision, compuesta de Senadores, Diputados, fabricantes, agricultores, comerciantes y vocales de la Junta consultiva de aranceles, con objeto de que practique una informacion, y como consecuencia de ella, proponga si conviene á los intereses generales del país que se lleven á cabo dichas rebajas en aquellas fechas.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1882.=Enrique de Orozco.=José Castellet.=Antonio Roger y Vidal.=Joaquin Planas.=Camilo Fabra.=Manuel Henrich.=Joaquin Marin.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **TORRES**: La Comision tiene el sentimiento de no admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **OROZCO**: Si os habeis fijado en la enmienda que acaba de ser leida, y la comparais con el artículo 2.° del voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, vereis, Sres. Diputados, que difiere muy poco, que no consiste más que en añadir unas cuantas palabras, y que más que una enmienda pudiera llamarse una adicion.

Yo creia que la Comision hubiese tenido la bondad de aceptar esta enmienda, máxime cuando estamos, segun nos dice constantemente, en el camino de las transacciones. Yo no he tenido la honra de concurrir á ninguna transaccion; así, pues, en nombre de los firmantes de esta enmienda, voy á tener el honor de apoyarla, y voy á ser todo lo breve que pueda.

Empezaré manifestando mi admiracion al señor Torres por la energía, por la fé y por la constancia que demuestra al defender su voto particular.

De la energía no tenia que darnos pruebas; las ha dado bien evidentes en su vida política, y algunas muy recientes, puesto que á este propósito podria recordar un famoso documento que la prensa publicó pocos meses hace y comentó de varias maneras, donde con franqueza exponia su descontento el Sr. Torres.

Si es por proteccionismo, no puede caber duda alguna de que el Sr. Torres es proteccionista, y ménos nos cabe á los que representamos el Principado catalan, porque todos recordamos la fé con que el Sr. Torres

en el seno de la diputacion catalana defendió una enmienda para que aquella corporacion se declarase francamente proteccionista; enmienda que le valió que el Sr. Fabra y Floreta, que no es sospechoso en la materia, le dijese que aceptaba mejor otra del Sr. Baró por no ser tan exageradamente proteccionista.

De modo que nadie puede dudar ni de la energía ni del proteccionismo del Sr. Torres, y yo le felicito porque así lo ha demostrado.

Acaba de decir el Sr. Torres que ha venido á ser el salvador del Gobierno, porque si no hubiese formado parte de la Comision, el Gobierno de S. M. no hubiera podido entrar en el camino de las transacciones, porque entonces no habria habido voto particular. A esto se me ocurre decir que desdichado el Gobierno que depende de un Diputado para salvarse, por más que el Diputado sea de la valía del Sr. Torres.

Con sentimiento mio he visto luego, no solo por parte del Sr. Torres, sino por otros Diputados compañeros nuestros, que se trata de hacer esto una cuestion de region. Incurrimos en el mismo error que cuando se combatia el tratado de comercio. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo ha dicho: no es cuestion de region; y manifestaba claramente en la sesion del sábado que se le acercaron industriales catalanes y de muchas provincias de España, y concluyó, «de todas,» para pedirle que no se levantara la suspension de la base 5.ª

Por consiguiente, no es cuestion de Cataluña, y eso lo demuestra tambien ese famoso telégrama que tanto susto produjo, que concluia diciendo: venga el librecambio; veremos qué provincias pierden primero; no es Cataluña la que ha de perder.

Yo podria manifestar al Sr. Torres y á sus compañeros, aunque no de Comision, defensores del voto particular, que en todas cuantas cartas he recibido de Cataluña despues de la discusion del tratado de comercio, que han sido bastantes, en todas ellas concluyen diciéndome que no pida ni hoy ni nunca beneficios ni compensaciones para Cataluña que en lo más mínimo puedan molestar ó perjudicar á otra cualquier provincia de España, y en esto el Sr. Torres estará conforme conmigo.

No es, por tanto, cuestion de region, vuelvo á decir, como dije cuando se discutia el tratado de comercio; la cuestion es nacional, es del trabajo en todas sus manifestaciones, industria, agricultura y comercio, y yo creo que en favor de estas grandes manifestaciones de la vida del país, bien podria la Comision transigir con mi enmienda, que más que una enmienda es una adicion al art. 2.° del voto particular, y con esto el señor Torres daria una prueba de que ama al partido constitucional de Cataluña, cuyo partido admitiria su voto particular con una ligera adicion.

Tambien es error el pretender que en Cataluña se hace atmósfera ficticia por tal ó cual partido. No hay nada de eso. Los hombres que tienen el convencimiento de sus ideas, que las llevan á la realidad, como ha sucedido constantemente en Cataluña, esos hombres, cuando sufren defeccion por su partido, no por eso le abandonan; se retiran á sus casas, pero sus ideas viven siempre.

Lo que puede ocurrir en Cataluña y en otras partes es, que desengañados los hombres de un partido de ver el proceder de los hombres que de ese partido se sientan en estos escaños, pueden muy bien, cuando tengan que acudir á los comicios, en vez de apoyar los candidatos de tal ó cual escuela política, buscar los candidatos para verificar lo que, valiéndome de un galicismo, se llama hacer administracion, que es lo que el país ansía, porque teniendo la libertad que se nos ha prometido y que yo creo que debe dársenos, y teniendo buena administracion, el país trabajador no busca otra cosa.

La enmienda que tengo el honor de apoyar consiste en que así como se pide en el art. 2.° del voto particular que haya una informacion antes de hacer la segunda rebaja, haya otra informacion al pasar de la segunda á la tercera; eso pido en mi enmienda; que la informacion que ha de hacerse antes de la segunda rebaja, se repita antes de la tercera, que no es nueva, y sí solo un derivado de la primera, para examinar las diferencias que pueda haber despues de la segunda rebaja, puesto que la tercera es más importante, y si para la segunda rebaja se concede esta informacion prévia, ¿por qué no se ha de conceder en la tercera rebaja? Lo difícil pudiera ser la primera informacion, y concedida ésta, no veo inconveniente que se oponga á lo que se solicita en la enmienda.

¿Qué hay en esto que modifique el artículo del voto particular? Nada absolutamente. A no ser que se tema que la informacion antes de la tercera rebaja venga á destruir lo que hoy se propone; pero yo creo que el que tiene el convencimiento de aquello que defiende, debe tener confianza en ello.

Así, pues, yo espero oir las razones que va á exponer la Comision para no admitir esta sencilla enmienda; pero tenga muy presente que marcha en derechura á los derechos fiscales, que es el libre-cambio, cuestion altamente grave para hacer esa trasformacion sin informacion prévia.

No tengo más que decir, sino suplicar al Congreso se sirva tomar en consideracion mi enmienda.

El Sr. **TORRES** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES**: Dije ya, Sres. Diputados, en otros discursos y en otras rectificaciones, que yo no habia consultado á ningun Diputado para establecer la transaccion que representa mi voto particular, y he de decir, como he dicho otras veces, que acepto por completo yo solo la responsabilidad de estos actos. Y si bien en un principio podia haberme disgustado que consideraciones de cierto género me impusieran silencio y me obligaran á no consultar á mis dignos compañeros los de la diputacion catalana, hoy me pesaria á buen seguro el haberlo hecho, puesto que los Sres. Diputados recordarán que me decia el Sr. Diz Romero la primera tarde que habló en contra del voto particular, que no admitia que hubiese Diputados catalanes, sino Diputados de la Nacion, y ya comprende el Sr. Orozco que de haber consultado con todos los que podian tener derecho á esa consulta, hubiera tenido que consultar uno á uno con todos los Diputados de la Nacion española. Por consiguiente, ahora veo que hice muy bien en no llevar á cabo mi consulta.

No crea S. S. que yo he salvado al Gobierno ni mucho ménos. El Gobierno no necesita de salvacion, y si la necesitara, no seria yo bastante para dársela. Yo he hecho una cosa muy sencilla; yo he venido á expresar la voluntad de la mayoría en la cuestion concreta del levantamiento de la base 5.ª, porque esa mayoría ha creido que el Gobierno debia llegar á una transaccion. Si yo no hubiera pertenecido á la Comision de la base 5.ª, se hubiera encargado de hacerlo otro, y en todo

caso el Gobierno hubiera podido hacer que cualquier Diputado hubiese presentado una enmienda que, aceptada por la Cámara, hubiera venido á hacer los buenos oficios que yo he hecho. De modo que yo no he prestado ningun servicio al Gobierno; á quien se lo he prestado ha sido á la Nacion, á la industria española, porque la transaccion se ha realizado en favor de tan sagrados intereses.

Dice el Sr. Orozco que en medio de todo no son precisamente las provincias catalanas las que van á sufrir las consecuencias del triunfo de mi voto, y que la prueba de ello es que se ha recibido algun telégrama que dice lo siguiente: «veremos cuando se establezca por completo la base 5.ª, qué provincias son las primerasen perecer.» Yo ruego al Sr. Orozco que si conoce á los autores de ese telégrama, les haga entender que se acuerden de que siempre que se trata de pedir algo para Cataluña, como dice S. S., procuran en primer término que nunca se pida nada que no sea conveniente para las demás provincias de España, y el espíritu de ese telégrama se aviene mal con lo que S. S. ha dicho.

Me ruega el Sr. Orozco que admita la enmienda, siquiera sea para dar una muestra de amor al partido constitucional de Cataluña. En todo caso será al partido constitucional de Barcelona, y aun bien depurado, á una parte muy pequeña del partido constitucional de aquella ciudad, porque yo le respondo á S. S. que en el partido constitucional de Barcelona hay hombres muy importantes (y si S. S. supiera sus nombres reconoceria que son los más importantes del partido) que están á mi lado en esta cuestion. Pero no puedo acceder al deseo de S. S., porque segun lo que hemos convenido especialmente el Sr. Diz Romero y yo, aquí no debemos hacernos eco de agrupaciones determinadas, y en vez de dar muestras de amor al partido constitucional de Cataluña, lo que importa es dárselas al partido constitucional de toda España, que está aquí representado y que tengo la seguridad que ha de votar lo que yo vote.

Ha hecho una indicacion el Sr. Orozco, que me obliga á repetir lo que dije la otra tarde, y me alegro, porque es muy posible que tengamos que rectificar lo que han dicho los periódicos. Se ha dicho que siguiendo la conducta que seguimos, es fácil que mañana el partido constitucional al acudir á los comicios se encuentre con que sean elegidos candidatos que no representen nuestras ideas políticas, sino únicamente ciertas ideas económicas. Ya dije la otra tarde, y lo repito de la manera más formal que puedo hacerlo, que estoy dispuesto á renunciar mi cargo, y excito á los Diputados de Cataluña á que hagan lo mismo, para que volvamos á los comicios á buscar la ratificacion de nuestros poderes; y como he leido en los periódicos que hubo un señor Diputado que contestó «aceptado,» yo desearia que lo dijera formalmente, y de este modo los comicios dirán quién tiene razon. Yo estoy dispuesto á poner el primero mi dimision en manos del Sr. Presidente.

Se quejaba el Sr. Orozco, y se han quejado algunos Diputados que han combatido el voto particular, de que con este voto íbamos á legislar á largo plazo; pero no querrá sin duda el Sr. Orozco, mi amigo, que dice que legislamos á largo plazo, no querrá que tratemos de añadir otro obstáculo pidiendo otra informacion para cuando venga la tercera rebaja. Ya puede comprender S. S. que si en vez de ser mi voto particular el medio de transaccion establecido entre la mayoría y el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, fuese única y exclusivamente la expresion de mi deseo, no digo yo la enmienda de S. S., sino otras enmiendas que fueran mucho más lejos aceptaria con gusto.

El Sr. Orozco sabe perfectamente que cuando leí mi voto particular á los Sres. Diputados catalanes, á quienes debia por lo visto habérselo leido un poco antes, les dije que no podia aceptar ninguna enmienda, porque mi voto era una transaccion, y hubiera faltado á mi deber y á mi palabra si hubiera admitido una sola, pero que aceptaba cuantas enmiendas pudieran recabar que aceptara el Gobierno; porque yo he de ser franco, yo he de ser claro: si yo admito una enmienda que no está en el espíritu de lo que quieren los representantes del país, de lo que quiere la Cámara, ¿qué adelanto con ello? Vea, pues, el Sr. Orozco la única razon que yo tengo para no admitir su enmienda.

Por lo demás, yo que acostumbro siempre á cumplir con todos mis compromisos; yo que acostumbro siempre á exigir que lo que uno dice lo mantenga siempre, he oido con mucho gusto que el Sr. Orozco me haya recordado aquella célebre proposicion mia, en la que yo pedia que la diputacion catalana se declarara proteccionista; porque esto le prueba á S. S., que ha dicho que conoce perfectamente mi carácter y que sabe que tengo cierta entereza, que obrando siempre con la imparcialidad que acostumbro, si hoy me aferro á este voto particular, es única y exclusivamente porque lo creo altamente beneficioso para Cataluña y para España entera; como queria entonces que la diputacion catalana se declarara proteccionista, porque creia altamente beneficioso para los intereses del país y para las provincias de Cataluña que así constara. Pero como por otra parte no quiero que se me hagan recuerdos de cierta naturaleza, aunque no me comprometa á nada, tenga la seguridad S. S. de que delante de la diputacion catalana no volveré á hacer profesiones de fé de esta nataraleza; primero, porque pienso dimitir el cargo de vicepresidente de esa diputacion, y segundo, porque pienso dimitir hasta el cargo de vocal; porque entiendo que á la altura á que han llegado las cosas, la diputacion catalana, que hasta ahora ha sido modelo de sensatez, de cordura y de union, está material y moralmente disuelta.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **OROZCO**: No me ha comprendido el señor Torres y de ahí nace que haya creido que yo queria que S. S. me viniera á consultar. Yo no me referia á S. S.: las transacciones á que yo aludia las suponia con el Gobierno.

En cuanto al reto que hace S. S. de que dimitamos el cargo de Diputados para presentarnos de nuevo en los distritos, yo le contesto; aceptado: S. S. dimite y yo dimito; pero S. S. se presenta á nuevas elecciones por el distrito de Arenys de Mar, y yo por Tarragona. (*Risas.*)

Respecto á la amistad del Sr. Torres, lo único que digo á S. S. es que yo que conozco sus ideas y sus sentimientos, me he quedado muy satisfecho con que S. S. me llame amigo, porque yo soy de los que aprecian mucho á los amigos que tienen, porque sé lo que cuesta buscarlos, y por eso deseo conservarlos, y no soy de los que dejan marchar á los amigos, aunque no lo hayan sido en la desgracia, con la sonrisa en los labios, sino sintiendo gran pena en el corazon y llanto en el alma.

El Sr. **TORRES**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres para rectificar.

El Sr. **TORRES**: Dos palabras: primera, que con quien tenia que hacer la transaccion el Gobierno, era conmigo, que era indivíduo de la Comision, y si no hubiera habido un indivíduo de la Comision con quien transigir, á buen seguro que el Gobierno hubiera buscado con quien hacerlo.

Segunda: para decirle al Sr. Orozco una cosa que en realidad deberíamos tratar fuera de aquí. No comprendo cuál es la idea de S. S. al decir que me presente yo, despues de dimitir el cargo de Diputado, á nuevas elecciones por el distrito de Arenys de Mar y que S. S. se presentará por el distrito de Gandesa, que yo represento; y digo que no lo entiendo, porque mi propósito es ver si los respectivos distritos aprueban la conducta que hemos observado. ¿Qué tengo yo que ver con el distrito de Arenys de Mar, por más que tenga allí amigos que estoy seguro me apoyarian? Esto no conduce á mi objeto, que es el de que representando yo el distrito de Gandesa, si me presento á nuevas elecciones y me reelige, aprueba y aplaude lo que yo he hecho en la cuestion del voto particular. Por consiguiente, es inadmisible la proposicion de S. S., porque no conduce al objeto que me propongo.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquella desechada por 113 votos contra 17, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Moral.
Sagasta (D. Práxedes).
Alonso Martinez.
Albareda.
Valdeterrazo (Marqués de).
Sarthou.
Feijóo.
Bayona.
García Gomez.
Espinosa.
Gonzalez (D. Alfonso).
Nuñez de Arce.
Castellones (Marqués de los).
Cañamaque.
Navarro y Rodrigo.
García Martino.
Escrig.
Muñoz.
La Riva.
Gavin.
Rodriguez de los Rios.
Calderon y Herce.
Anton Ramirez.
Robles.
Somoza.
García Ramirez.
Donato Vilarnovo.
Ochando.
Eguilior.
Valderrama.
Garijo (D. Cipriano).
Rodriguez Seoane.
Ortiz y Casado.
Rodriguez Leal.
Fernandez Blanco.
Polanco.
Santana.
Alcalde.
Cassola.
D'Estoup.
García Lomas.
Torres.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Rico.
Rute.
Gosalvez.
Acuña.
Azcárraga.
Mompeon.
Sinués.
Martinez Luna.
Arroyo y Cobo.
Tutor.
García Martinez.
Mesa y Moya.
Perez (D. Zóilo).
Riaño.
Valle.
Serrano.
Garijo Lara.
Gullon.
Viesca (Marqués de la).
Perez Caballero.
Díez de Rivera.
Avila Fernandez.
Recio.
Fernandez Daza.
Lacadena.
Navarro Ochoteco.
Ruiz Capdepon.
Candau.
Mina (Marqués de la).
Da-Riva Do-Rego.
Rubio (D. Leandro).
Redondo.
Cruz.
Nuñez de Haro.
Cañellas.
Quintana.
Villafuerte (Marqués de).
Arredondo.
Benayas.
Merelles.
Codes.
Blanco Rajoy.
Rodriguez (D. Felipe).
Alcaide.
Soria.
Escavias de Carvajal.
Trell.
Alcalá del Olmo.
Arroyo (D. Enrique).
Laussat.
Becerra.
Rodriguez Batista.
Aravaca.
Ballesteros.
Badarán.

Ruiz Higuero.
Osorio.
Pardo Balmonte.
Moreno Rodriguez.
Gonzalez Marron.
Baselga.
Moret.
Sardoal (Marqués de).
Caballero.
Anglada.
Fiol.
Flores Dávila (Marqués de).
Sr. Presidente.
Total, 113.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Baró.
Fabra.
Roger y Vidal.
Ferratges.
Balaguer.
Romero (D. Vicente).
Diz Romero.
García Oliver.
Marin.
Alvarez Mariño.
Planas.
Bosch y Carbonell.
Henrich.
Orozco.
Gay.
Castellet.
Total, 17.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion para reunirse el Congreso en Secciones.

---

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de Cartagena y pasando por la Union termine en el Rincon de San Ginés. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para 1882-83. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley remitido por el Senado, de bases para la organizacion de los tribunales militares y formar el Código penal del ejército y armada. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito para obligaciones de los departamentos ministeriales y trasferencias de crédito á los de Gobernacion y Fomento. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos que en la misma se mencionan:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: En respuesta á la comunicacion que V. EE. me han dirigido con fecha 3 de Mayo último, y que se sirven reproducir el 25 del mismo mes, tengo la honra de pasar á sus manos los adjuntos documentos relativos al art. 8.° del tratado celebrado entre España y Marruecos el año 1860; documentos pedidos por el Sr. Diputado Don Francisco Cañamaque; así como un ejemplar de las conferencias celebradas en Madrid en 1880 sobre proteccion en Marruecos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 6 de Junio de 1882.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, manifiesto á V. EE. que por Real decreto de 1.° del corriente ha sido promovido al empleo de teniente general el mariscal de campo D. Manuel Salamanca y Negrete, Diputado á Córtes en la actual legislatura.

De órden de S. M. lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1882.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

---

Tambien quedó enterado el Congreso de una comunicacion del señor alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte invitando á los Sres. Diputados á fin de que concurran á la procesion pública que debe celebrarse con motivo de la festividad del Corpus.

---

Se acordó pasar á la Comision que entiende en la proposicion de ley declarando con derecho á indemnizacion á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública, una instancia, presentada por el Sr. Larios, de la Liga de contribuyentes de Málaga, pidiendo se apruebe dicho proyecto de ley.

---

Se acordó pasar á la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83 una instancia de D. Anselmo Garulla y Escorihuela, secretario que fué del Gobierno de Fernando Póo, pidiendo se consigne en los mismos la canti-

dad que dejó de percibir de sus haberes por el desempeño del mencionado cargo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: En atencion á la gravedad de los asuntos que hay pendientes, y á la urgencia de aprobar antes de que termine el mes los presupuestos de Cuba, la Mesa propone que desde el viernes haya dos sesiones diarias, una de ocho á doce de la mañana y otra de tres á siete de la tarde. Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): ¿Acuerda la Cámara lo propuesto por el Sr. Presidente?»

Así lo acordó.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente, y los demás dictámenes que estaban en la órden del dia de hoy.

El Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, reformando los artículos 3.° y 180 de la vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército.*

A LAS CORTES.

La aplicacion de la ley de 8 de Enero del presente año sobre reclutamiento y reemplazo del ejército ha venido á demostrar que no hay la debida armonía entre algunas de sus disposiciones referentes á la sustitucion de los reclutas destinados por sorteo á servir en Ultramar; pues mientras el art. 3.° y el primer párrafo del 180 les permiten únicamente sustituirse por otros mozos de su mismo reemplazo y zona de batallon, el tercer párrafo del artículo últimamente citado les autoriza á presentar como sustitutos á cualesquiera de los que tengan aptitud para servir en Ultramar, ó sea á los que pertenezcan al ejército en alguna de sus situaciones y á los que hayan servido y no pasen de 35 años. Al propio tiempo dejó dicha ley subsistentes en toda su integridad los artículos 182 y 183 de la de 28 de Agosto de 1878, relativos á los extremos que deben acreditarse para la admision de sustitutos de las dos clases indicadas, significando así el propósito de que fuesen aplicados en lo sucesivo á los casos en que hicieran uso de su derecho los individuos á quienes otorgó el beneficio de la sustitucion.

Limitado éste á los reclutas destinados por suerte á los ejércitos de Ultramar, que deben reemplazarse en primer lugar con voluntarios, á tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la ley, hubiera sido una inconsecuencia rechazar á los mismos en quienes se reconocia su aptitud preferente para servir en dichos ejércitos, por el mero hecho de presentarse como sustitutos de otros que les inspirasen más confianza ó les ofrecieran mayores alicientes que el Estado en la retribucion de sus servicios; pues las razones que determinaron esta preferencia no pueden ménos de existir, cualquiera que sea el concepto en que éntre á servir un mismo indivíduo, dado que sus cualidades, buenas ó malas, no varían al presentarse como sustituto en vez de acudir á alistarse en los depósitos de bandera y enganche para Ultramar.

Por otra parte, aconseja la equidad no agravar innecesariamente el rigor de la suerte de los mozos á quienes toque la de servir en las provincias ultramarinas, cuyo mortífero clima les constituye por sí solo en situacion muy desventajosa respecto de los que deben ingresar en el ejército de la Península, ya que además de esto se les obliga á prestar en los cuerpos activos cuatro años de servicio, contados desde el dia de su embarque, en vez de los tres años que ordinariamente deben servir los demás reclutas con arreglo al artículo 5.° de la ley. No podrá ciertamente calificarse de injusta ni de exagerada la compensacion de tan notable desigualdad con el pequeño beneficio que se les concede al darles mayores facilidades para la sustitucion, sobre todo si se tiene en cuenta la conveniencia constantemente reconocida de no enviar á aquella apartada region más que soldados voluntarios, como siempre se ha verificado, hasta que las necesidades de la última guerra suscitada en la isla de Cuba hicieron indispensable sortear los cuerpos que debian ir á terminarla, y posteriormente los indivíduos que pasaron á cubrir las numerosas bajas ocasionadas en ellos por las enfermedades endémicas allí dominantes.

En tan justas consideraciones se funda el tercer párrafo del art. 180 de la ley, al disponer que pueda ser sustituto de los mozos sorteados para Ultramar cualquiera de los que tengan aptitud para servir en aquellas provincias, y así se ha verificado en el reemplazo del año actual, lo mismo que en los anteriores;

pero consultadas las Secciones de Gobernacion y de Guerra y Marina del Consejo de Estado acerca de algunas dudas suscitadas en este punto, han opinado que si bien deben observarse con preferencia los artículos comprendidos en el capítulo 17 de la vigente ley de reemplazo del ejército, que trata especialmente de la sustitucion y redencion del servicio militar, es de necesidad presentar á las Córtes un proyecto de ley que ponga en armonía las disposiciones de dichos artículos con las del 3.° Por esta razon, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los artículos 3.° y 180 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, reformada en 8 de Enero del presente año, se redactarán en los términos siguientes:

«Art. 3.° Queda prohibida la sustitucion y cambio de número para el servicio militar en la Península, excepcion hecha entre hermanos.

Solo á los mozos que por sorteo fueren destinados á los ejércitos de Ultramar se les consentirá la sustitucion y cambio de número en los términos que esta ley establece.

Art. 180. La sustitucion y cambio de número en el ejército de la Península solo se permite entre hermanos que llenen las condiciones de esta ley, subrogándose recíprocamente el sustituto y el sustituido en sus respectivos derechos y obligaciones militares.

Los mozos que por sorteo fueren destinados á los ejércitos de Ultramar cuando dichos sorteos no se hagan por cuerpos enteros, podrán cambiar de número con mozo de su mismo reemplazo y provincia, y sustituirse por indivíduo que haya servido en el ejército ó esté libre del servicio militar y no pase de 35 años. En el primer caso, cambian recíprocamente de obligaciones y derechos el sustituto y el sustituido; en el segundo quedará el sustituido en la situacion de recluta disponible como los redimidos á metálico.

Tambien se les permitirá el cambio de situacion con reclutas disponibles de reemplazos anteriores, correspondiendo exclusivamente á las autoridades militares el otorgar estos cambios.

Para que pueda admitirse un sustituto, será tallado y reconocido ante la Comision provincial en la forma que previenen los artículos 168 y 169 para cuando se trate de la aptitud física de un recluta.»

Art. 2.° El párrafo señalado con el núm. 1.° en el artículo 182 de la expresada ley se sustituirá con el siguiente:

«1.° El número que el mozo haya sacado en el sorteo de algun pueblo de la provincia para el mismo reemplazo en que haya jugado suerte el sustituido.»

Art. 3.° A continuacion del art. 183 de la misma ley se añadirá lo que sigue:

«Los mozos de la edad indicada que no hayan servido en el ejército y pretendan ser sustitutos, acreditarán igualmente los requisitos 2.°, 3.°, 4.° y 6.° del artículo 181, y además la circunstancia de haber cumplido en legal forma sus deberes relativos al servicio militar.»

Madrid 24 de Mayo de 1882.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre construccion de un cuartel para la comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid.*

A LAS CORTES.

El edificio perteneciente al Estado, conocido con el nombre de Casa de Pages, donde está acuartelada la fuerza de la comandancia de Guardia civil de esta provincia, no reune las condiciones indispensables para tan importante servicio, y ofrece riesgo de inminente ruina, que no bastarán á contener las costosas obras de reparacion hace años proyectadas.

No se puede disponer de otro edificio del Estado para el acuartelamiento de la indicada fuerza; y antes de promover nuevas obras que no asegurarian la solidez del edificio, ó instalar la fuerza en casa de propiedad particular, sistema que lleva consigo grandes dificultades, tanto por lo elevado de los alquileres, como por la escasez de locales bien acondicionados, es preferible construir un cuartel de nueva planta, situado convenientemente, y que llene las necesidades y exigencias del servicio de que se trata.

Este pensamiento puede realizarse sin gravámen para el Tesoro, toda vez que el producto en venta de la Casa de Pages, las sumas consignadas para su reparacion en los presupuestos votados por las Córtes y las que seria preciso consignar en los venideros, son recursos que exceden á la cantidad de 503.000 pesetas, en que está calculado el coste de la construccion del nuevo cuartel y la compra de los terrenos necesarios.

La ley de 21 de Diciembre de 1876 establece los trámites que han de observarse para la enajenacion de los edificios del Estado y su sustitucion por otros; pero en el caso presente se trata de un servicio urgentísimo y de necesidad apremiante; y esto, unido á que la entrega de la Casa de Pages al futuro comprador no podrá realizarse hasta que la fuerza de la Guardia civil esté instalada en el nuevo cuartel, y á que los pagos del producto en venta de la misma habrian de coincidir con las obligaciones de la edificacion, hace indispensable que, como se ha efectuado otras veces en casos análogos, se arbitren medios que faciliten la ejecucion del propósito expuesto, sin prescindir de los requisitos de la subasta pública.

En atencion á estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para proceder á la construccion en Madrid, prévia la compra de los terrenos necesarios, de un cuartel destinado á la comandancia de la Guardia civil, y en el que puedan instalarse cómodamente 100 guardias de infantería solteros, 25 de caballería y 45 guardias casados, y establecerse los pabellones correspondientes para jefes y oficiales, con arreglo todo al anteproyecto formado por el arquitecto provincial D. Bruno Fernandez de los Ronderos.

Art. 2.° Asimismo se autoriza al Ministro de la Gobernacion para enajenar en un lote ó en solares edificables separados el edificio conocido con el nombre de Casa de Pages, destinando su producto á la construccion del nuevo cuartel y adquisicion de los terrenos al

efecto necesarios en un punto conveniente para el servicio á que se destina.

Art. 3.° Queda igualmente autorizado el referido Ministro de la Gobernacion para dedicar al mismo objeto las cantidades consignadas en los presupuestos generales del Estado del presente é inmediato año económico, con destino á las obras de reparacion del cuartel de Pages, debiendo incluir en los primeros que se formen la suma restante hasta completar el importe total de la edificacion, cuyo coste se calcula en 503.000 pesetas, si los recursos antes mencionados no fuesen suficientes.

Art. 4.° Tanto la adjudicacion de las obras como la venta de la Casa de Pages, se harán en subasta pública, con arreglo á las disposiciones vigentes; y si celebradas dos subastas no se presentasen en ellas licitadores, queda el Gobierno autorizado para admitir proposiciones en concurso y adjudicar los terrenos enajenables y la construccion de las obras al que ofrezca mayores ventajas.

Art. 5.° La adquisicion de los terrenos en que haya de edificarse el nuevo cuartel se hará por concurso y mediante tasacion pericial que se llevará á efecto en los términos establecidos por la vigente ley de expropiacion forzosa, sin que el precio de cada metro cuadrado pueda exceder de 13 pesetas.

Madrid 23 de Mayo de 1882.=Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de Cartagena y pasando por la Union, termine en el Rincon de San Ginés.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. José Bergé la concesion de un ferro-carril que partiendo de Cartagena y pasando por la villa de la Union termine en el Rincon de San Ginés.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y no disfrutará de subvencion alguna del Estado. Servirá de base para la concesion el proyecto presentado en 13 de Setiembre del año anterior; las obras se ejecutarán con arreglo á este proyecto, si fuese aprobado por el Ministerio de Fomento, ó con arreglo á las modificaciones que en el mismo acuerde introducir.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecucion de esta línea darán principio dentro del término de ocho meses, contados desde la fecha en que sea otorgada la concesion, y quedarán terminados en el plazo de cuatro años contados desde la misma fecha.

Art. 4.° Dentro de los cuatro meses siguientes á la publicacion de esta ley constituirá D. José Bergé en la Caja general de Depósitos una fianza del 1 por 100 del importe de su presupuesto en metálico, ó su equivalente en valores de la deuda pública, cuya fianza no será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin haber constituido dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, la cual quedará nula y sin ningun efecto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.



## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, fijando la fuerza del ejercito permanente para el año económico de 1882 á 1883.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1882 á 1883 se fija en 94.810 hombres.

Art. 2.° Durante los tres meses de instruccion de los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.

Art. 3.° La fuerza de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 26.579, 3.318 y 10.035 hombres respectivamente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley de bases para la organizacion de los tribunales militares y formar el Código penal del ejército y armada, remitido por el Senado.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley de bases para la organizacion de los tribunales militares y formacion del Código penal del ejército y armada ha examinado este asunto con toda la atencion que su importancia requiere, y conformándose con el acuerdo del Senado, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, oyendo á la Comision de codificacion militar, redacte y publique las leyes de organizacion, atribuciones y procedimientos de los tribunales militares y los Códigos penales para el ejército y armada, con sujecion á las siguientes

BASES.

Primera. La justicia en el ejército y armada se administrará en nombre del Rey, por tribunales especiales encargados de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Segunda. La jurisdiccion en el ejército y en la armada se ejercerá:

1.° Por el Consejo de guerra ordinario.

2.° Por el Consejo de guerra de oficiales generales.

3.° Por los gobernadores de plazas sitiadas ó bloqueadas y por los jefes de escuadra encargados de sostener algun bloqueo.

4.° Por los generales comandantes de tropas ó de escuadra con mando independiente de los generales en jefe y de los capitanes generales de distrito ó departamento.

5.° Por los capitanes generales de distrito, los de departamento marítimo, comandantes generales de los apostaderos, y por la autoridad jurisdiccional de marina en la corte.

6.° Por los generales en jefe de los ejércitos y comandantes generales en jefe de las escuadras.

7.° Por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que sin perjuicio de sus funciones consultivas tendrá la jurisdiccion suprema en el ejército y armada.

El Gobierno, oyendo al Consejo Supremo de Guerra y Marina, podrá, cuando las circunstancias lo exijan, atribuir jurisdiccion total ó parcial á otras autoridades del ejército ó de la marina que se hallen separadas á grandes distancias ó aisladas de los centros jurisdiccionales ordinarios.

Tercera. El Consejo Supremo de Guerra y Marina se compondrá de consejeros de la clase de tenientes generales, mariscales de campo, vicealmirantes y contraalmirantes, de consejeros togados de los cuerpos jurídico-militares del ejército y de la armada, y de dos fiscales, militar y togado, éste del cuerpo jurídico del ejército: unos y otros con igualdad de atribuciones y representacion en sus funciones respectivas.

La organizacion que se da al Consejo Supremo ha de ser tal, que permita, cualquiera que sea la division de Salas que se haga para entender en asuntos judiciales, que á ellas asistan por lo ménos dos consejeros togados, sin perjuicio de que los casos graves hayan de decidirse siempre en Consejo pleno; pero establecién-

dose además la precisa audiencia del fiscal togado en todos los negocios de justicia.

Las autoridades judiciales designadas en los números 3.°, 4.°, 5.° y 6.° de la base segunda ejercerán la jurisdiccion con acuerdo del auditor respectivo del ejército ó de la armada.

Los consejos de guerra que establecen los números 1.° y 2.° de la misma base segunda serán asistidos siempre de asesor del cuerpo jurídico del ejército ó de la armada en su caso respectivo.

Cuarta. Las jurisdicciones de guerra y de marina serán las únicas competentes para conocer respectivamente, con arreglo á las leyes militares del ejército y de la armada, de las causas criminales por delitos cometidos por militares y marinos de todas clases en servicio activo del ejército ó de la marina, así como por los empleados y dependientes de los ramos de Guerra y Marina en activo servicio, ya se encuentren desempeñando sus cargos, de reemplazo ó excedentes, ó con licencia temporal, siempre que formen parte de los cuadros ó escalas de las armas, cuerpos, institutos y establecimientos del ejército ó de la armada, aunque sea con carácter eventual, mientras dependan de los Ministerios de Guerra ó de Marina, ó cobren sueldo ó haber por los presupuestos de dichos Ministerios. Se comprende tambien bajo la denominacion de servicio militar activo el que se hace por los cuerpos de la Guardia civil, de Carabineros, y por cualquier otra fuerza mandada por jefes del ejército ó de la marina militar sujeta á las leyes del ejército ó de la armada, aunque tengan por objeto principal auxiliar á las autoridades administrativas ó judiciales.

Dichas jurisdicciones serán tambien las competentes respecto á los indivíduos del ejército y armada que estén cumpliendo condenas en establecimientos penales militares.

Quinta. Los indivíduos del ejército y de la armada que pertenezcan á las reservas, solo estarán sujetos á las jurisdicciones de guerra ó de marina en los casos en que expresamente lo determinen las leyes ó reglamentos.

Sexta. Se exceptúan de las reglas consignadas en las bases cuarta y quinta, y serán juzgados, por consiguiente, por la jurisdiccion ordinaria:

1.° Los delitos de atentado y desacato á las autoridades no militares.

2.° Los de falsificacion de moneda y billetes de Banco.

3.° Los de falsificacion de sellos, marcas y documentos, siempre que no fuesen de los usados por los jefes, autoridades y dependencias del ejército y de la marina en su servicio ó administracion.

4.° Los de adulterio y estupro.

5.° Los de injuria y calumnia.

6.° Los de infraccion de las leyes de aduanas, contribuciones y arbitrios ó rentas públicas, y las contravenciones á los reglamentos de policía y buen gobierno.

7.° Los que cometiesen los indivíduos de los cuerpos de Guardia civil, de Carabineros y de cualquiera otra fuerza sujeta á las leyes del ejército ó de la armada, cuya mision sea auxiliar á las autoridades administrativas ó judiciales, en lo relativo solamente á sus actos como agentes de las mismas, siempre que el servicio que presten no sea militar, ó el hecho que ejecuten no constituya delito ó falta en el propio servicio militar.

8.° Los cometidos por indivíduos militares antes de pertenecer al ejército ó á la armada, ó estando dados de baja, ó en el desempeño de algun destino ó cargo público civil.

9.° Los cometidos, fuera de los respectivos establecimientos, por los operarios de las fundiciones, arsenales, maestranzas, fábricas y parques de artillería ó ingenieros, que no sean indivíduos del ejército ó armada.

10. Las faltas no penadas en las leyes y reglamentos militares, así como en los bandos de las autoridades del ejército ó armada, con penas mayores que las señaladas en el Código penal ordinario.

Sétima. Las jurisdicciones de guerra y marina serán las únicas competentes, en sus casos respectivos, para conocer de los delitos siguientes:

1.° De los de traicion que tengan por objeto la entrega de una plaza, puesto militar, escuadra, buque del Estado, arsenal ó almacenes de pertrechos navales ó de municiones de boca ó guerra.

2.° De los de seduccion de tropas de tierra ó de mar, ya sean éstas españolas ó ya extranjeras que se hallen al servicio de España, para conseguir que deserten de sus banderas ó buques en tiempo de guerra ó se pasen al enemigo.

3.° De los de seduccion y auxilio á la rebelion y sedicion, cuando tengan éstas carácter militar.

4.° De los de espionaje, insulto á centinelas, salvaguardias ó fuerza armada de tierra ó de mar, de atentado ó desacato á las autoridades del ejército ó marina, y de los de baratería, naufragios y siniestros marítimos, ya se trate de buques de guerra ó de buques mercantes.

Se considerarán como tropa armada que se hallan de faccion, los indivíduos de los cuerpos de Guardia civil y Carabineros, ó de cualquiera otra fuerza del ejército ó de la marina, estando con sus armas y uniformes en actos del servicio, ó con ocasion de él, para los que hubiesen sido nombrados con conocimiento de sus jefes respectivos.

5.° De los de incendio, robo, estafa y hurto de pertrechos, municiones de boca y guerra ó de efectos pertenecientes á la Hacienda militar ó de marina, en los cuarteles, buques del Estado, almacenes, arsenales y otros establecimientos pertenecientes al ejército ó á la armada.

6.° De los cometidos en plazas sitiadas ó bloqueadas por el enemigo, que tiendan á alterar el órden público ó á comprometer la seguridad de las mismas.

7.° De los delitos y faltas comprendidos en los bandos que con arreglo á las leyes pueden dictar en tiempo de guerra los generales en jefe de los ejércitos y los comandantes generales en jefe de las escuadras.

8.° De los delitos cometidos por los prisioneros de guerra y personas de cualquiera clase, condicion ó sexo, que sigan al ejército en campaña ó que conduzcan los buques del Estado.

9.° De los que cometan los asentistas del ejército ó de la marina que tengan relacion con sus asientos y contratas.

10.° De la falsificacion ó adulteracion de los géneros ó provisiones de boca que se suministren á las tropas del ejército ó de la armada, ó que se vendan en el interior de los cuarteles, arsenales, establecimientos militares y en los campamentos.

11.° De los delitos de sedicion, rebelion, robo en cuadrilla de cuatro ó más, cometidos en los territo-

rios declarados en estado de guerra, y de cualesquiera otros cuyo conocimiento les atribuyan las leyes vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

12.° La jurisdiccion de Marina será la única competente para conocer de los delitos de cualquiera clase que se cometan á bordo de las embarcaciones, tanto nacionales como extranjeras, aunque no sean de guerra, que se hallen en los puertos, bahías, radas ú otro punto de la zona marítima del Reino, para juzgar á los piratas apresados en alta mar, cualquiera que sea el país á que pertenezcan. Será tambien la única competente para conocer de las represalias, contrabando marítimo, naufragios, abordajes, arribadas, y de las infracciones de las ordenanzas de marina en lo referente á la policía en las naves, puertos y zonas marítimas, como de la contravencion á los reglamentos de pesca en las aguas saladas del mar.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, cuando se cometa delito á bordo de las embarcaciones mercantes extranjeras que se hallen dentro de la zona marítima española, y el hecho ocurriese entre sus mismos tripulantes, los culpables que no sean españoles se entregarán á los agentes diplomáticos ó consulares del país cuyo pabellon lleve el buque en que el delito se hubiese cometido, si dichos agentes los reclamasen oficialmente, á no disponer otra cosa los tratados.

13.° Las jurisdicciones de Guerra y Marina conocerán de las faltas especiales que se cometan por los individuos del ejército ó armada en el ejercicio de sus funciones, ó que afecten inmediatamente al desempeño de las mismas.

Octava. Cuando resulten complicados en una misma causa criminal individuos del ejército ó de la armada con otros no sujetos á las jurisdicciones de Guerra ó de Marina, se observarán, para establecer la competencia, las reglas siguientes:

1.ª De las causas cuyo conocimiento corresponda por razon de la materia á la jurisdiccion ordinaria ó á las de guerra ó marina, conocerá contra todos los acusados la jurisdiccion á que la ley atribuya la competencia.

2.ª De las causas por delitos comunes que no estén especialmente penados en los Códigos militar ó de la armada, conocerá la jurisdiccion ordinaria.

3.ª De las causas por delitos especialmente penados en los Códigos militar ó de la armada, que no produzcan desafuero de los acusados no militares, cada jurisdiccion juzgará á los individuos de su respectivo fuero, para lo cual se pasará, por la que haya incoado el procedimiento, el tanto de culpa que corresponda.

4.ª Cuando el ejército esté en campaña ó se declare, con arreglo á las leyes, la Nacion ó una parte del territorio en estado de guerra, los militares serán juzgados, por todos los delitos que no causen desafuero, por su jurisdiccion propia, pasando la ordinaria el tanto de culpa correspondiente.

Esta disposicion será aplicable á las causas pendientes en que no se hubiese formulado la acusacion al declararse el estado de guerra.

Novena. Las causas en las jurisdicciones del ejército y la armada se sustanciarán con toda la rapidez y reduccion de trámites compatibles con la buena administracion de justicia, tomando por base para el sumario el procedimiento establecido en las ordenanzas del ejército y de la armada, y dando en todas las actuaciones del plenario intervencion al defensor del acusado para garantía de la defensa.

Será potestativo en el acusado valerse de abogado ó de militar para su defensa.

La ley consignará expresamente los casos en que la necesidad de aplicar rápidamente el castigo para la conservacion de la disciplina y seguridad del ejército y armada autorice la reduccion de solemnidades en los juicios.

Décima. Las sentencias pronunciadas por los Consejos de guerra ordinarios no serán ejecutorias mientras no obtengan la aprobacion de la autoridad superior competente.

Las que no obtuvieren dicha aprobacion, y las en que impongan los mismos Consejos de guerra pena capital ó alguna de las perpétuas, se remitirán para su fallo definitivo al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Las sentencias pronunciadas por los Consejos de guerra de oficiales generales se elevarán en todo caso al Consejo Supremo para su fallo definitivo.

Se exceptúan de las reglas establecidas en los párrafos anteriores las sentencias que recaigan en causas formadas en los ejércitos en campaña, plazas y fortalezas sitiadas ó bloqueadas, en las escuadras en operaciones, y en territorios declarados en estado de guerra, respecto de cuyas sentencias, cualquiera que sea la pena que contengan, deberá establecerse la autoridad competente para su aprobacion.

Del propio modo se exceptuarán de aquellas reglas, en los casos y con las garantías que la ley señale, las sentencias pronunciadas en Ultramar.

Undécima. Los tribunales militares, así en el ejército como en la armada, harán efectivas las responsabilidades civiles declaradas en sus ejecutorias, mientras se limite el procedimiento á la vía de apremio contra los condenados y sus bienes; pero si en la ejecucion surgieren cuestiones que exijan declaraciones de derechos civiles, remitirán su resolucion á los tribunales del fuero comun, suspendiendo con relacion á los bienes objeto de dichas cuestiones todo procedimiento, el cual continuará despues de resueltas aquellas.

Duodécima. Los Códigos penales, así del ejército como de la armada, además de inspirarse en los antiguos preceptos de las ordenanzas, poniéndolos en armonía con los adelantos de la ciencia del derecho, se adaptarán en lo posible á las prescripciones de la ley penal comun.

Establecerán los hechos que constituyan delitos militares, y determinarán con entera precision los que, sin serlo propiamente, se deban incluir en la ley penal militar por las circunstancias cualificativas que en ellos concurran y por la influencia directa que ejercen sobre la moral y la disciplina de las tropas; teniendo en cuenta para las personas que no pertenezcan al ejército ni á la armada, las causas de desafuero numeradas en la base sétima.

Las penas de los delitos que no tengan carácter esencialmente militar, se tomarán del Código penal comun, pero simplificando la escala de penas con arreglo á los principios y adelantos de la ciencia.

Décimatercera. A los acusados militares, así del ejército como de la armada, se les aplicarán las penas establecidas en su respectivo Código penal; y cuando en éste no estuviese previsto el delito, les serán aplicadas las que establezca el Código penal comun.

Siempre que sean juzgados individuos no militares por la jurisdiccion militar, no les serán aplicadas otras penas que las establecidas en el Código penal comun, y

en la forma que éste determine, si el hecho de que fuesen acusados estuviese previsto en dicho Código; pero se les aplicarán las establecidas respectivamente en los Códigos penales de guerra y marina, si el hecho no estuviese previsto en aquel.

En caso de sublevacion á bordo de los buques se aplicarán siempre á los no aforados las penas del Código especial de la marina, aunque los culpables no tengan plaza á bordo ó vayan solo de pasajeros.

ADICIONALES.

Primera. Las autoridades del ejército y de la armada conocerán á prevencion de los abintestatos y testamentarías de los indivíduos del ejército y de la marina, cesando en su conocimiento y pasando las diligencias á la jurisdiccion ordinaria tan luego como adquieran carácter contencioso.

Segunda. En campaña, ó cuando un ejército ó una escuadra se hallen en país extranjero, conocerán las autoridades de guerra ó de marina de las reclamaciones por deudas contra los que sigan al ejército ó á la escuadra, haciéndolo en expediente gubernativo que resolverán con audiencia de las partes, acuerdo del auditor y recurso al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 2.° El Gobierno fijará el plazo en que hayan de comenzar á regir las leyes á que se refieren las anteriores autorizaciones, y determinará lo conveniente para su aplicacion á los juicios pendientes.

Art. 3.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de estas autorizaciones, en el momento en que acuerde el planteamiento de las leyes á que han de servir de base.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1882.=Manuel Becerra, presidente.=Manuel Sanchez Mira.=Manuel Salamanca.=Antonio María Fabié.=Antonio de Vivar, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito para «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» y trasferencias de crédito á los de Gobernacion y Fomento.*

La cantidad de 125.000, pesetas consignada en los presupuestos del segundo semestre de 1881-82 para aliviar los resultados de las calamidades públicas, puede ser bastante cuando las provincias no se han visto castigadas por las inundaciones é incendios del año anterior, y despues por las pertinaces sequías de los primeros meses del actual, las cuales tanto alarmaron y ahora preocupan á los representantes del país, y con especialidad á los elegidos por las comarcas donde la fuerza del sol ha hecho sentir con más pesadumbre la falta de lluvias.

Esa série de desgracias han colocado á varios pueblos de la Península en una situacion que el Gobierno de S. M. califica de insostenible si no se acude pronto á contrarestarlas con el desarrollo de las obras públicas y ocupando á innumerables braceros, para cumplir de esta suerte, á la vez que se remedia el estado precario de las regiones aludidas, dos elevados fines que ningun Gobierno puede desatender: fomentar la riqueza del país y mejorar las condiciones morales de sus habitantes por el trabajo.

Agotado el fondo para aliviar en lo posible los efectos de las calamidades públicas, y no siendo bastante la trasferencia pedida en el proyecto de 30 de Abril último, sometido á la deliberacion de las Córtes, con destino á «Obras nuevas por administracion,» y demostrada por las repetidas reclamaciones de los señores Senadores y Diputados la urgencia de acudir en auxilio de las comarcas empobrecidas y de las casi arruinadas por la pérdida total de la cosecha de cereales, la Comision entiende que ofenderia la perspicacia del Congreso y el conocimiento que tiene del estado en que se halla el país que representa, si pretendiera demostrarle la necesidad de aprobar cuanto antes, y tal como se halla redactado, un proyecto de ley que, á juzgar por el clamoreo general, la objecion que podria hacérsele es calificarlo de deficiente.

La Comision cree, sin embargo, que la deficiencia de los recursos pedidos, en la hipótesis de que exista, no debe ser obstáculo para que el Congreso apruebe el citado proyecto, quedando, como queda, á la iniciativa de los representantes del país y al celo del Gobierno de S. M. el derecho y el deber de pedir nuevas trasferencias y suplementos de crédito si por desgracia los remedios que se proponen, unidos á los demás adoptados, no fueran bastantes para contrarestar los males que sienten los pueblos.

Fundada en esta série de ligeras consideraciones, la Comision tiene la honra de proponer á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al segundo semestre del año económico de 1881-82 se trasfieren 123.500 pesetas al capítulo 2.°, art. 2.°, «Calamidades públicas,» las cuales se deducirán en la forma siguiente: 8.000 del capítulo 6.°, art. 3.°, «Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados;» 9.500 del capítulo 9.°, art. 4.°, «Obligaciones eventuales del personal de sanidad,» y 106.000 del capítulo 10, artículo 2.°, «Gastos del ramo de sanidad en las dependencias y servicios centrales y locales.»

Art. 2.° Se concede al citado capítulo 2.°, art. 2.°, «Calamidades públicas,» del presupuesto de la seccion sexta, «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» para igual período, un suplemento de crédito importante 376.500 pesetas.

Art. 3.° Se trasfieren en el presupuesto del Ministerio de Fomento para el segundo semestre de 1881-82 los créditos que á continuacion se expresan: 40.000 pesetas al capítulo 22, art. 2.°, «Material de gastos generales de obras públicas,» y 1.980.000 al capítulo 23, artículo 1.°, «Obras nuevas de carreteras por administracion,» destinadas tambien á los gastos que ocasione el replanteo de éstas y al pago de las expropiaciones que sea preciso realizar. Las citadas sumas, que en junto ascienden á 2.020.000 pesetas, se rebatirán en esta forma: 20.000 del capítulo 19, art. 2.°, «Material de montes;» 450.000 del capítulo 30, art. 1.°, «Material de puertos;» 350.000 del art. 2.° del mismo capítulo, «Material de faros;» 500.000 del capítulo 2.° adicional, art. 2.°, «Subvenciones á ferro-carriles, concedidas con posterioridad á la ley de 21 de Julio de 1876;» 500.000 del art. 4.° del último citado capítulo, «Construccion del puente internacional sobre el rio Miño,» y 200.000 del capítulo 3.° adicional, «Subvenciones de canales de riego.»

Art. 4.° El importe del suplemento de crédito á que se refiere el art. 2.° se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos del presupuesto no fueran superiores á los consignados en la ley de 31 de Diciembre último.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1882.=Juan Piñan, presidente.=Antonio Garijo Lara.=Francisco Martinez Brau.=Pedro Antonio Torres.=Faustino Allande Valledor.=Tirso Rodrigañez, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á las Secciones un proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre cesion á los Ayuntamientos de los conventos y edificios públicos que no hayan sido enajenados.=El Congreso queda enterado de los objetos de que se ocuparon las Secciones en su reunion de ayer.=Lo queda igualmente de haberse constituido la Comision que ha de informar acerca del proyecto de ley declarando de segundo órden diferentes puertos.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Conde de Sallent para que se reforme la tarifa de subsidio en la parte que se refiere á los comerciantes de granos que realizan operaciones de cabotaje.= Pasan á las Secciones, para nombramiento de Comision, despues de apoyadas brevemente por sus respectivos autores, las siguientes proposiciones de ley: primera, del Sr. Torres Jordí, sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Tarragona termine en Rosas; segunda, del Sr. Gavin para que se incluya en el plan general de carreteras una de segundo órden desde Jaca á la villa de Hecho; tercera y cuarta, del Sr. Fernandez Daza incluyendo en el plan de carreteras una de tercer órden desde la venta de Culebrin á Villanueva de la Serena, y otra desde la Puebla de Alcocer á Navalvillar de Pela; quinta, del Sr. Martinez Pacheco, defendida por el Sr. Diaz de Rivera, incluyendo en el plan de carreteras una de tercer órden desde Renedo á Suances; sexta y sétima, del Sr. Bayona, incluyendo igualmente en el plan de carreteras una desde Tardienta á Selgua y otra desde este último punto á Monzon.=Se acuerda unir al expediente una exposicion de varios comerciantes y propietarios de Valencia solicitando se declaren con derecho á indemnizacion los establecimientos industriales que se expropien por causa de utilidad pública.=Pasan á la Comision de peticiones dos instancias de los Ayuntamientos de Santa Marta y de Villalba (Badajoz), pidiendo proteccion para sus administrados.=Se acuerda poner en conocimiento del Gobierno el ruego del señor Baselga para que se promuevan obras públicas en la provincia de Badajoz, á fin de dar ocupacion á aquellos desvalidos jornaleros.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen acerca de los suplicatorios del Tribunal Supremo para procesar al Diputado Sr. Somoza.=Discurso del Sr. Amorós, primero en contra.=Del Sr. Rico, primero en pró.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores, y se aprueba el dictámen.= Continúa la discusion pendiente sobre el voto particular del Sr. Torres levantando la suspension de la base 5.ª arancelaria.=Se lee una enmienda del Sr. Moret, que la Comision no admite.=Discurso del Sr. Moret en apoyo.=Del Sr. Torres, de la Comision.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Moret y Torres.=La enmienda es desechada en votacion nominal.=Discusion sobre el artículo 2.°=Discurso del Sr. Baró en contra.=Del Sr. Torres en pró.=Se aprueba el artículo.=Sin debate se aprueban asimismo el 3.° y el 4.°=Se lee el 5.° y una enmienda del Sr. Moret, que la Comision no

acepta.=Discurso del Sr. Moret en apoyo de su enmienda.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.=Breve indicacion del Sr. Ministro de Hacienda.=No se toma en consideracion la enmienda.=Sin más debate queda aprobado el artículo.=Se lee el 6.° y una enmienda del Sr. Marqués de Sardoal.=Discurso de este señor en apoyo de la enmienda.=Del Sr. Rico en contra.=No se toma en consideracion.=Queda aprobado el art. 6.°=Se lee el artículo transitorio y una adicion del Sr. Rodriguez Seoane, que la Comision no admite.=Indicaciones de los Sres. Rodriguez Seoane y Rico.=Rectificaciones de los mismos.=Explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda.=Se retira la adicion del Sr. Rodriguez Seoane, y queda aprobado el artículo transitorio, pasando el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario las Comisiones sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de Arroyo á Escalada; otra de Fermoselle á Ciudad-Rodrigo; prolongacion hasta Fuentes de Andalucía del ferro-carril de Sevilla á Carmona, y autorizacion á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar el convento de San Francisco é invertir sus productos en la construccion de un manicomio.=Quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes sobre autorizacion á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar el convento de San Francisco é invertir sus productos en la construccion de un manicomio; sobre reforma de varios artículos del Reglamento referentes al juramento; reformando algunas de las bases del impuesto de consumos, y el referente al suplicatorio contra el Sr. Diputado Arroyo y Cobo.=Quedan asimismo sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los antecedentes remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre suspension de varios diputados provinciales de Tarragona; el expediente relativo al médico titular del Castillo de Garcimuñoz, y el referente al periódico *La Verdad* de Tortosa.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion del Ayuntamiento de Adamúz, provincia de Córdoba, pidiendo se apruebe el proyecto de ley que faculta á los Ayuntamientos y Diputaciones para contraer préstamos y levantar empréstitos.=El Sr. Atard anuncia la presentacion de su voto particular sobre la reforma del impuesto actual de consumos.=El Sr. Moret pide á la Mesa y el Sr. Presidente ofrece traerla, una nota de todos los proyectos que están sometidos al exámen del Congreso.=Orden del dia para el viernes: por la mañana los proyectos de presupuestos del Estado para Cuba, y por la tarde los asuntos pendientes; los dictámenes que quedan sobre la mesa, y el de autorizacion á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar el ex-convento de San Francisco, destinando sus productos al hospital-manicomio.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se leyó, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comision, un proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre cesion á los Ayuntamientos de los conventos y edificios públicos que no hayan sido enajenados. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 146, *que es el de esta sesion.*)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley incluyendo en la de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, los puertos de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós y Vinaroz habia nombrado presidente al Sr. Nuñez de Arce y secretario al Sr. Page.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que las Secciones en su reunion de ayer habian acordado los siguientes nombramientos:

*Presidentes.*

Sres. Nuñez de Arce.
Toreno (Conde de).
Gullon.
Moret.
Posada Herrera.
Angulo.
Romero Ortiz.

*Vicepresidentes.*

Sres. Becerra (D. Manuel).
Moreno Rodriguez.
Castelar.
Ruiz Capdepon.
Balaguer.
Perez Caballero.
Rute.

*Secretarios.*

Sres. Ballesteros.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Ordoñez.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Rey.
Moral.
Quintana.

*Vicesecretarios.*

Sres. Arroyo (D. José).
Santana.
Avila Fernandez.
Fernandez Daza.
Page.
Blanco Rajoy.
Rodriguez (D. Felipe).

*Comision de peticiones.*

Sres. Ballesteros.
Soria Santa Cruz.
Allende Salazar.
Fernandez Daza.
Page.
Gavin.
Alcaide.

*Comision para el proyecto de ley adicionando al art.* 16 *de la de* 7 *de Mayo de* 1880, *como de segundo órden, los puertos de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós y Vinaroz.*

Sres. Nuñez de Arce.
Ruiz Higuero.
Laussat.
Espinosa de los Monteros.
Page.
García Trapero.
Anton Ramirez.

*Idem para la proposicion autorizando la concesion de un ferro-carril desde la estacion de San Juan de las Abadesas á Olot.*

Sres. Madorell.
Cañellas.
Roger y Vidal.
Torres.
Godó.
Castellet.
Quintana.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden desde Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad-Real.*

Sres. Marin.
Nieto (D. Emilio).
Mesa y Moya.
Martinez Luna.
Rey.
Benayas.
Mansi (D. Angel).

*Idem id. id. en el plan general de carreteras una que partiendo de Fermoselle termine en Ciudad-Rodrigo.*

Sres. Garijo (D. Cipriano).
Santana.
Flores Dávila (Marqués de).
Muñiz.
Villapadierna (Conde de).
Perez Caballero.
Rodriguez (D. Felipe).

*Idem id. autorizando á la compañía del ferro-carril de Sevilla á Carmona para prolongarle hasta Fuentes de Andalucía.*

Sres. Perez García (D. Sebastian).
Aravaca.
Avila Fernandez.
Fernandez Daza.
García Ramirez.
Recio.
Bermudez Reina.

*Idem id. autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar el ex-convento de San Francisco de aquella ciudad y aplicar el producto al hospital manicomio.*

Sres. Pidal y Mon (D. Alejandro).
Toreno (Conde de).
Pardo Balmonte.

Sres. Allande Valledor.
García San Miguel.
Tuñon.
Diaz de Rivera.

*Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una desde Arroyo (provincia de Santander) á Escalada (Búrgos).*

Sres. Valle.
García Lomas.
Martinez Pacheco.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Abarca.
Moral.
Diaz de Rivera.

*Idem id. id. en el plan de carreteras una desde Arenas de Iguña á San Vicente de Toranzo.*

Sres. Valle.
García Lomas.
Martinez Pacheco.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Salinas.
Tutor.
Diaz de Rivera.

*Idem para el proyecto de ley reformando los artículo* 3.° *y* 180 *de la ley de reclutamiento y reemplazo de ejército.*

Sres. Sinués.
Soria Santa Cruz.
Baselga.
Espinosa de los Monteros.
Candau.
Ahumada (Marqués de).
Rute.

*Idem id. sobre construccion de un cuartel para la Guardia civil de la provincia de Madrid.*

Sres. Xiquena (Conde de).
Rodriguez de los Rios.
Goróstegui.
Martinez Luna.
Montalvo.
Valderrama.
Bermudez Reina.

---

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Coll y Moncasi, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Tamarite termine en Balaguer. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Bayona, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Selgua enlace en Angüés con la de Huesca á Monzon. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del mismo, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Tardienta enlace en Sariñena con la de Caspe á Selgua. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Eguilior, autorizando la concesion de un

ferro-carril de Santander á Irún por Bilbao y San Sebastian. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Nieto (D. Emilio) autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Villanueva de los Infantes termine en Manzanares. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Ortiz de Zárate, autorizando al Ministro de Fomento á dictar las medidas necesarias para el ensanche y mejora de las casetas de los guardas de las líneas férreas. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Eguilior, incluyendo en la ley de 7 de Mayo de 1880, como de segundo órden, el puerto de Santoña. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Polanco, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Aguilar de Campóo á Brañosera. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez Pacheco, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Renedo termine en Suances. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. Torres, autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Tarragona termine en Rosas. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Planas, autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de la estacion del Papiol termine en Mataró. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Gavin, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo del puente que va á construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon, vaya á terminar en la villa de Hecho. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda, y ruego á la Mesa se sirva trasmitirle mis palabras.

He de rogar al Sr. Ministro que recomiende á la Comision encargada de redactar el reglamento definitivo y tarifas para la cobranza de la contribucion de subsidio industrial, que modifique de manera que no deje lugar á dudas, el último párrafo del art. 81 de la tarifa 2.ª hoy vigente, para evitar, como ahora acontece, que á los comerciantes de granos que realizan operaciones de cabotaje se les imponga un 50 por 100 de recargo en su respectiva cuota, fundándose para ello en que así lo previene el último párrafo del artículo citado, que hace relacion á los especuladores que exportan.

Si las leyes deben interpretarse tal y como están escritas, es decir, segun la significacion propia de las palabras empleadas en el precepto legal, está fuera de toda duda que la Administracion no ha obrado con justicia al imponer el recargo de 50 por 100 á los comerciantes de granos que consagran su actividad al comercio interior, sea terrestre ó marítimo, toda vez que las personas dedicadas á este tráfico no exportan en hecho de realidad.

El sentido gramatical del verbo *exportar* no comprende á los que realizan especulaciones de una á otra provincia del Reino, consagrados al comercio interior; comprende, sí, á los que en más alta esfera comercial viven dedicados al comercio exterior.

Debo manifestar, por último, que el reglamento en la parte á que me refiero está bien redactado; pero que no lo está con claridad, lo prueba el hecho ocurrido, y que censuro, de que algunos delegados de Hacienda, fundándose en la redaccion del mismo, é interpretando malamente la significacion de la palabra *exportar*, han impuesto un recargo de un 50 por 100 en su respectiva cuota á los comerciantes de granos que limitan sus operaciones al comercio interior.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): La manifestacion de S. S. se pondrá inmediatamente en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Torres autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Tarragona termine en Rosas (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **TORRES**: Pocas palabras, Sres. Diputados, he de pronunciar. Se trata de un ferro-carril que partiendo de la capital de la provincia de Tarragona atraviese las más importantes poblaciones de Cataluña, puesto que desde Tarragona se dirige á la industriosa villa de Valls, y de allí á Igualada, que á buen seguro tiene un porvenir gloriosísimo y un presente digno de mejor suerte; viene despues á Manresa, otra de las poblaciones manufactureras de más importancia en Cataluña, y entrando en la provincia de Gerona, llega hasta Rosas, uno de los mejores puertos que hay en España. Atraviesa comarcas fertilísimas, no solamente bajo el punto de vista agrícola, sino bajo el punto de vista industrial. Cualquiera ferro-carril, pues, que partiendo de Tarragona vaya al puerto de Rosas, es un ferro-carril de importancia para nuestro país, tanto más, cuanto que hay carreteras afluentes de importancia.

Ruego, pues, al Congreso que se sirva tomarla en consideracion, puesto que con ello presta un gran servicio al país.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasará á las Secciones para el nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gavin para que se incluya en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo del puente que va á construirse en la de Jaca á Sangüesa en el rio Aragon, termine en Hecho (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gavin tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GAVIN**: La carretera de segundo órden que es objeto de la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar y de que acaba de darse lectura, tiene por objeto reparar un olvido, porque no ha podido ser otra cosa, y que se incluya en el plan general de las del Estado.

Debe partir del puente que sobre el rio Aragon, en la carretera de Jaca á Sangüesa, se va á construir, cu-

yas obras se hallan contratadas, y continuar por la ribera del rio Aragon Sobordan, pasando por el pueblo de Embun hasta la villa de Hecho. Esta carretera es de pura necesidad y grande importancia, porque por ella se comunicarán con facilidad los pueblos de una zona de las más ricas de su distrito, cuales son Embun, Javierregay, el valle de Hecho, Siresa, Ordues, valles de Araques del Puerto y Jasa, y parte del valle de Aisa, todos ellos con mucha riqueza agrícola y forestal. Hoy es necesaria esta carretera, y con más urgencia despues de aprobado el ferro-carril de Canfranc. Podria dar algunos datos más en apoyo de mi proposicion; pero no queriendo molestar por más tiempo la atencion del Congreso, concluyo rogando se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de dos proposiciones de ley.»

Leidas las del Sr. Fernandez Daza, la primera incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la venta de Culebrin á Castuera termine en la estacion de Villanueva de la Serena (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 140, *sesion del* 31 *de Mayo*), y

La segunda, para que se incluya igualmente en el plan general de carretas una de tercer órden que partiendo de la Puebla de Alcocer se dirija á Zorita, con ramales á Talarrubias y á Navalvillar de Pela (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 126, *sesion del* 12 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Daza tiene la palabra para apoyar sus dos proposiciones de ley.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: La situacion que están atravesando las provincias extremeñas, es lamentable en extremo: la pérdida de la cosecha, el hambre, la langosta, todas las calamidades, en fin, que pueden afligir al labrador que se encuentra sin cosecha y sin trabajo, existen en la provincia de Badajoz; además, esta provincia que generalmente es sumisa y no tiene hombres que se levanten en armas contra los Gobiernos en ninguna parte, ni que ocasionen ninguna clase de disturbios, está bastante desatendida en materia de carreteras; tiene pocas, y por eso yo aprovecho esta ocasion de levantar mi débil voz pidiendo para aquella provincia la proteccion que necesita en la aflictiva situacion en que se encuentra. Por esta razon, yo suplico al Congreso se sirva tomar en consideracion las dos proposiciones que he presentado y acabo de apoyar brevemente.»

Leidas por segunda vez las proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afimativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Martinez Pacheco incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Renedo termine en Suances (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diaz de Rivera tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **DIAZ DE RIVERA**: Por ausencia de mi antiguo amigo y compañero el Sr. Martinez Pacheco, me levanto á defender esta proposicion para que se incluya en el plan general de carreteras una que comunique el puerto de Suances con la poblacion de Renedo, que es una de las más importantes de la provincia de Santander.

Ruego, pues, al Congreso que se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de dos proposiciones de ley.»

Leidas las del Sr. Bayona, una incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Selgua enlace en Angües con la de Huesca á Monzon (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario), y

Otra para que se incluya tambien en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Tardienta enlace en Sariñena con la de Caspe á Selgua (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bayona tiene la palabra para apoyar sus dos proposiciones de ley.

El Sr. **BAYONA**: Pocas palabras, Sres. Diputados, voy á pronunciar con el objeto de llevar el convencimiento á vuestro ánimo de la necesidad imperiosa que hay para mi provincia de que se incluyan en el plan general de carreteras las dos comprendidas en las proposiciones que acaban de leerse.

Atraviesan una de las comarcas más fértiles de aquella provincia y de mucha importancia bajo el punto de vista de sus intereses materiales. El desarrollo que van adquiriendo en aquel país las plantaciones de viñedos, á consecuencia de los beneficios que de unos cuantos años acá ha reportado ese clase de industria al país, hace necesario el que estas carreteras se incluyan en el plan general. Yo deseo, por lo tanto, y ruego á la Cámara que las tome en consideracion.»

Leidas por segunda vez las proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Testor tiene la palabra.

El Sr. **TESTOR**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion que elevan á las Córtes una numerosa reunion de comerciantes, industriales y propietarios de la ciudad de Valencia, solicitando se dic-

te una disposicion legislativa para indemnizar á los comerciantes é industriales á quienes se expropie por causas de utilidad pública; y como quiera que está ya señalado á la órden del dia el dictámen de una Comision nombrada para informar sobre una proposicion que con otros dignos compañeros he tenido la honra de presentar al Congreso sobre este mismo asunto, suplico á la Mesa se sirva disponer pase esta exposicion á dicha Comision, para que la tengan presente los señores Diputados, y en su dia pueda recaer la sancion del Senado, si, como espero, dicho dictámen obtiene la aprobacion de esta Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Se unirá al expediente la instancia presentada por el Sr. Testor.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones de los Ayuntamientos de Santa Marta y Villalba, provincia de Badajoz, en las que suplican que el Gobierno atienda á aquellas comarcas, verdaderamente afligidas por la sequía. Con esta misma fecha se han remitido tambien á los centros respectivos de Hacienda, Fomento y Gobernacion instancias de los referidos pueblos, y además de los de Almendralejo, Ribera del Fresno, Los Santos y otros, con gran número de firmas, pidiendo al ménos la demora para el pago de contribuciones, y que se ejecuten obras públicas en los términos de los mismos, porque si no se atendiese á esa necesidad imperiosa, quizá para el mes de Setiembre tomara allí la cuestion de órden público un carácter verdaderamente alarmante.

En la seguridad que yo tengo ciertamente de que el Gobierno no desatiende la situacion aflictiva en que se encuentran algunas provincias á causa de la sequía, reitero los ruegos que me he permitido hacerle en sesiones anteriores, así como en consideracion á que por fortuna se ha mejorado algun tanto esa misma situacion en comarcas importantes de España con motivo de las últimas lluvias, que tan tardíamente han llegado para mi provincia.

Ruego, pues, con todo encarecimiento al Congreso, y por su parte al Gobierno, que hagan por que se ultimen en brevísimo plazo los estudios de las carreteras de Alange á Almendralejo y Santa Marta, y de Ribera del Fresno al Campillo, cuyos proyectos se hallan sometidos á informe de la Junta consultiva de caminos.

Bien sé que estos trámites son de ordinario largos; pero en lo crítico de las circunstancias porque mi país, hasta aquí abandonado casi absolutamente de todos los Gobiernos, está atravesando, y en la perspectiva de una miseria más espantosa en él que en cualquier otro, por lo mismo que no está acostumbrado á ella por la riqueza de su suelo y sus escasísimas necesidades, no hay más remedio que obviar toda clase de obstáculos y vencer con firme resolucion las dificultades que mañana pudieran engendrar irreparables conflictos.

He sido testigo presencial del lastimoso estado en que se encuentran los pueblos de que dejo hecho mérito, y como hombre de verdad y amante de mi provincia, puedo asegurar al Gobierno, á las Córtes y al país que aquella necesita de su concurso para que una de sus principales comarcas pueda atravesar la crísis en que se halla, no por su culpa, sino por la fatalidad de las leyes de la naturaleza.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Las instancias pasarán á la Comision de peticiones, y el ruego se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros respectivos.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen sobre los cuatro suplicatorios del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Somoza.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 130, *sesion del* 19 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **AMORÓS**: Señores Diputados, me he propuesto un objeto principal al pedir la palabra contra el dictámen de la Comision. Ha sido este objeto el de que no pasara la negativa de esta autorizacion sin que se levantara aquí una voz, siquiera fuese tan modesta como la mia, á protestar contra esa detestable, jurisprudencia que se trata de establecer, en perjuicio gravísimo del sistema parlamentario.

No hace mucho tiempo se promovieron aquí, no uno, sino dos debates solemnes, exactamente sobre la misma cuestion de hoy. En aquellos debates, en que ocuparon el sitio que hoy ocupo yo, los Sres. Isasa primero, y Bugallal despues, no importó que aquellos Diputados, con profundísimo conocimiento de la cuestion y dominando la materia de la manera que la dominaban, expusieran una argumentacion verdaderamente incontrastable. La cuestion venia prejuzgada por el interés de la mayoría; y la Comision, á pesar de haber hecho grandes concesiones en el terreno de las doctrinas y en el terreno de la teoría, se empeñó en sostener su dictámen, erigiéndose en un verdadero tribunal, usurpando funciones que no le correspondian, faltando al espíritu y faltando al objeto de la ley, para negar esa autorizacion y cerrar las puertas de la justicia, en desdoro del sistema representativo y aun en perjuicio de las personas que debieran ser procesadas por el Tribunal Supremo, y para cuyo efecto se pedia la autorizacion; y digo que en perjuicio de los acusados, porque contra lo que aquí se observa, yo creo, Sres. Diputados, que el primer interesado en esta cuestion es el acusado; que nadie tiene un interés más directo, más vivo, nadie debe tener un interés más decidido en que las puertas de los tribunales se abran, en que se oiga la acusacion y se dé lugar á la defensa, que el mismo acusado, que si es inocente, ha de encontrar con ello el medio de hacer constar su inocencia, puesto que con esto se justifica y se rehabilita y se sienta dignamente en el sitio para que ha sido elegido por el voto popular. Si es culpable, nosotros somos los primeros interesados en que la justicia se haga y se cumpla, para que el Congreso conserve toda su respetabilidad.

Yo, Sres. Diputados, que acostumbro por sistema no protestar nunca que he de ser breve, creo que no he detenerme mucho esta tarde en esta discusion. Me han precedido personas autorizadísimas, y se ha tratado aquí la cuestion de doctrina con una lucidez con que yo no seria capaz de tratarla: por otra parte, yo no he de examinar el expediente en su fondo, no he de examinar el resultado de esas diligencias en las que apoya su peticion para proceder contra el Diputado Sr. So-

moza el Tribunal Supremo, y ya que no he de insistir en esos detalles, en ese exámen y en ese análisis, fácil ha de ser mi tarea.

No tengo tampoco por qué protestar de respeto á la personalidad del Sr. Somoza. Entiendo que esta es una cuestion independiente de las personalidades; yo respeto al Sr. Somoza, y creo por otra parte que estas cuestiones se han de tratar en abstracto, y que así analizadas es como corresponde proceder á la aplicacion de las verdaderas doctrinas.

Aquí, si no recuerdo mal por el tiempo trascurrido desde que está á la órden del dia esta cuestion, se trata de cuatro suplicatorios, y vuelve á incurrirse en un defecto en que ya anteriormente se habia incurrido, y sobre el cuál pronunció su autorizado fallo el dignísimo Sr. Presidente de esta Cámara, y sin embargo se viene á reincidir de nuevo en el mismo defecto.

¿Procede que se reduzca á una sola discusion lo que se refiere á los cuatro suplicatorios? ¿Se trata de cuatro hechos que se consideran penables ó por los que se pueda proceder? Pues cada uno exige una discusion separada, porque cada uno de ellos exige tambien un voto especial, explícito y concreto de la Cámara.

Esta cuestion se promovió por el Sr. Bugallal, y el Sr. Presidente manifestó ya entonces que la forma en que se presentaba á discusion aquella cuestion no era quizá completamente correcta, y el Congreso acató y confirmó la doctrina de la Presidencia verificando seis votaciones sobre los seis suplicatorios dirigidos contra mi amigo particular el Sr. Escrig.

Sin embargo de esto, la Comision que ha emitido dictámen sobre los cuatro suplicatorios dirigidos contra el Sr. Somoza no ha hecho absolutamente ningun caso de ese antecedente, cuando viene aquí con un solo dictámen en el que comprende los cuatro suplicatorios puestos á discusion.

Yo protesto de esto, y yo espero que así como se procedió en el caso del Sr. Escrig á seis votaciones ó acuerdos del Congreso, ha de procederse á cuatro en el actual.

Comprendo que por parte del Gobierno y de la mayoría haya en esto algun interés político, interés reducido á que no veamos un dia y otro y otro reproducido en la tablilla á la órden del dia un suplicatorio y otro y otro, y se acabe por formarse el concepto, que por otra parte sería exacto, de que todos los dias hemos de estar ocupándonos de abusos de los gobernadores por razon de las últimas elecciones, que presentan un aspecto más ó ménos grave y más ó ménos penable. Si es esta la intencion, yo la aplaudo en cuanto tiende á evitar descréditos al sistema parlamentario; pero la verdad es que ciñéndonos al Reglamento, cuatro suplicatorios exigen cuatro discusiones y cuatro votaciones.

Hechos sobre que versan los suplicatorios. Es el primero la suspension del Ayuntamiento de Orihuela y sustitucion de parte de los concejales por personas que no tienen las condiciones que exige la ley para desempeñar esos cargos. En el segundo suplicatorio se pide la autorizacion por el mismo hecho en cuanto al Ayuntamiento de Muro; hecho que se reproduce despues, y da lugar á un tercer suplicatorio, porque no bastándole una suspension al gobernador, y acabando los cincuenta dias quizá antes de lo que calculaba para sus propósitos electorales, hubo de acordar una segunda suspension exactamente con los mismos defectos legales de la primera. Y en el cuarto suplicatorio se pide tambien la autorizacion por la suspension del Ayuntamiento del pueblo de San Vicente.

He dicho antes, y he de repetir ahora, que yo no he de entrar, como en las discusiones anteriores se ha entrado por las Comisiones sin derecho, en el exámen de la naturaleza justiciable de los hechos en que se fundaba el procesamiento, lo cual viene á viciar completamente la discusion y á arrastrarnos hácia esa corruptela aquí establecida de convertirnos en un tribunal y de discutir lo que no tenemos derecho á discutir, que es, el carácter penable de los hechos y la mayor ó menor penalidad que puedan merecer. La discusion se elevó á más altura en los debates anteriores por parte de los Sres. Isasa y Bugallal, y vinieron á establecerse principios que no he de hacer más que reproducir.

Principio esencial en este punto es la irresponsabilidad, la inviolabilidad del Diputado; y en segundo término, y como consecuencia de esa inviolabilidad, la inmunidad. El Diputado es inmune porque es inviolable; pero ¿hasta qué punto lo es? ¿Cuál es el alcance que tiene ese privilegio concedido á los Representantes de la Nacion? Unica y exclusivamente en cuanto concierne á las opiniones que emite y á los actos que como Diputado ejecuta. Por consiguiente, de todo lo que diga y haga aquí el Diputado es irresponsable, porque es inviolable y porque es inmune.

Una interpretacion extensiva hace que la inviolabilidad y la inmunidad alcancen á todo aquello que en casos determinados pueda con un fin político cohibir las facultades que competen al representante del país é impedirle el libre ejercicio de su cargo.

Los principios, como veis, no pueden ser más claros é inalterables; ni siquiera se prestan á la duda ni á la discusion.

Ahora bien; cuando un funcionario público está desempeñando el cargo de gobernador en una provincia antes de las elecciones, y con motivo de las elecciones ó con cualquier otro motivo infringe la ley y se hace responsable de un hecho penable, ¿le alcanza esa inviolabilidad y esa inmunidad? De seguro que no puede establecerse doctrina más peligrosa que la que se ha establecido aquí sobre este punto al resolver sobre los suplicatorios anteriores; porque si se deja en manos de un Gobierno nombrar un gobernador y autorizarle para que cometa todo género de excesos que puedan impedir la libre emision del sufragio, y si despues cuenta con la panacea de traerlo á estos bancos concediéndole un indulto ó una amnistía, para que despues de labado en este Jordan pueda volver completamente libre á regir los destinos de otra provincia, yo pregunto: ¿á dónde va á parar el sistema representativo, y qué somos y qué representamos aquí los Diputados? Se han llamado *credenciales* algunas veces las actas de los Diputados, con lamentable exactitud; y desde el momento en que esa doctrina venga á establecerse, las actas se convierten en credenciales, las elecciones son imposibles, caen en lo ridículo, y el que viene aquí por la presion de los gobernadores no puede levantarse con la frente erguida á decir: «soy representante del país,» porque realmente no es más que un representante del Gobierno, traido aquí por los peores y más detestables medios. A tal extremo conduce la doctrina que sostiene la Comision.

Por lo que aparece de los suplicatorios, en este caso se trata de un gobernador que antes de la reunion de las Córtes y en las elecciones, como gobernador, ha infringido la ley y se ha hecho responsable de

ciertos actos, y por consiguiente, está completamente dentro de las disposiciones legales, y el Tribunal Supremo, al pedir la autorizacion para proceder contra él, la pide, no contra el que en el ejercicio del cargo de Diputado ha podido incurrir en algun exceso ó en alguna falta que en otro caso seria penable, sino contra un funcionario público que ha abusado de sus facultades y ha faltado á la ley. De manera, señores, que si la Constitucion declara inviolable al Diputado, vosotros con esta corruptela y con este abuso declarais inviolables á los gobernadores de provincias que mandan los Gobiernos á hacer las eleccionse. Despues de establecida esta doctrina, ni se puede hablar de libertad, ni de cumplimiento de la ley, ni de nada que sea verdaderamente sério y formal, y que dé verdaderamente autoridad á los asuntos que nosotros resolvemos en este sitio.

Esto en cuanto á la doctrina, y sobre este punto yo no he de molestar más tiempo la atencion del Congreso. Se trata de una doctrina puramente constitucional, no porque yo venga á sostenerla, ni por los fundamentos en que la apoyo, sino por su propia naturaleza y por la autoridad de las personas que la apoyaron dias pasados de una manera incontestable.

Por lo demás, yo he de hacer constar que, dada mi actitud especial y personalísima en esta Cámara, en este punto estoy completamente de acuerdo con la doctrina sostenida por el partido liberal-conservador, que se ha encontrado en la necesidad de sostener contra la mayoría la verdadera doctrina parlamentaria, y de volver por los fueros de la libertad del sufragio, ante un Gobierno que blasona de tan liberal y ante un Gobierno que ha sido llamado á ocupar ese banco para traer soluciones liberales; y de seguro que si á esas soluciones liberales hemos de ir por caminos tan torcidos, por caminos tan defectuosos como el actual, en que se deniegan esas autorizaciones, yo renuncio á los beneficios de esa libertad de tal manera entendida, y aun á los beneficios del sistema parlamentario tan pésimamente practicado.

Dados los antecedentes que aquí existen y lo que se ha dicho tambien en anteriores discusiones, aparece, señores, una notabilísima injusticia, una gran desigualdad entre lo que va á suceder con unos y con otros gobernadores.

Ha habido en las últimas elecciones gobernadores entre los que en materia de abusos electorales cabe poca distincion; habrá alguno quizás que no haya abusado de sus funciones, que no haya abusado de su cargo; pero yo entiendo que la distincion solo ha de consistir aquí en el más ó en el ménos, cuando se ha tratado de combatir candidatos de oposicion.

Ahora bien; unos de esos gobernadores han podido venir á este sitio, los ha protegido el Gobierno y los ha investido con el carácter de Diputados, y hoy se encuentran aquí esos gobernadores con el singular privilegio de que por llevar el acta en la mano se les declara completamente irresponsables.

Cierto es que el cuerpo electoral es el que hace los Diputados, pero el cuerpo electoral obedece á la presion del Gobierno y sabe además, porque se le está dando ahora esta leccion por el Gobierno y por la mayoría, que el gobernador puede ir á las provincias á abusar, á falsear el sufragio, y que despues puede venir aquí como Diputado en virtud de ese sufragio falseado y puede declarársele inviolable, por más que como gobernador haya abusado de su cargo: todo esto lo sabe el cuerpo electoral. ¿Qué libertad se le deja despues de esto al ejercicio del sufragio?

Pues bien, hay establecida esa diferencia: gobernadores que han abusado de sus facultades y que han obtenido con posterioridad la investidura de Diputados, y gobernadores que no han tenido esta fortuna; y dada la doctrina de la Comision, esos gobernadores que han cometido abusos electorales, esos gobernadores que segun la declaracion del Tribunal Supremo, segun el juicio formado por ese Tribunal, son responsables y hay méritos para proceder contra ellos, son, segun la Comision, irresponsables y no se procede contra ellos, y el indulto se anticipa hasta al hecho. Y por el contrario, aquellos gobernadores que han tenido la desgracia de no merecer la proteccion del Gobierno y de no venir á este sitio como Diputados, han de pasar por todas las molestias y por todas las responsabilidades de un proceso criminal. Bastaria, señores, establecer este paralelo entre unos y otros, para que no se negasen esas autorizaciones que fundadamente solicita el Tribunal Supremo, y se estableciera una completa igualdad entre los gobernadores que han adquirido el carácter de Diputados y los que no lo han adquirido.

Por lo demás, y puesto que aquí tantas veces se abusa del argumento de los precedentes, hay que hacer constar, y así se me hace observar por algunos de los Sres. Diputados que tengo cerca de mí, que el partido liberal-conservador no ha negado en ningun caso la autorizacion para proceder contra los gobernadores por razon de abusos electorales. No se haga, pues, aquí argumento de los precedentes, que en caso de que existieran, nunca el precedente de un abuso puede santificar otro abuso; y puesto que es otro Gobierno el que se sienta en ese banco, con otras doctrinas y con otras aspiraciones, si el abuso hubiera existido, el primer deber de ese Gobierno seria corregir ese abuso.

Se ha hecho otro cargo fundado al Gobierno y á la mayoría por su modo de proceder en este punto. El partido liberal-conservador cuando estaba en el mando dió un ejemplo de recta intencion y de gran generosidad: deseó restablecer y sentar sobre bases sólidas la verdad del sufragio, y vino á formarse una ley á la que concurrieron, si no estoy mal enterado en este punto (porque yo me dedicaba poco á la política en aquellos tiempos por mi fortuna), concurrieron á aquella ley representaciones de los diferentes lados de la Cámara: hubo cinco Diputados, cinco Senadores y cinco funcionarios públicos que formaron aquella ley, en la cual se llevó el deseo de la justicia hasta el punto de limitar la gracia de indulto, á fin de que el que delinquiese por abusos electorales no tuviera la esperanza de que por medio de la influencia del Gobierno pudiera proporcionársele el indulto de la pena en que pudiera incurrir. En las últimas elecciones, sin embargo, se ha quebrantado por el actual Gobierno aquella especie de pacto de legalidad; se ha abusado como nunca por los gobernadores, y cuando se les exige la responsabilidad, viene á cometerse la mayor y la más grave de todas las injusticias negando la autorizacion para procesarles, declarándoles irresponsables y no habiendo siquiera necesidad de procurarles un indulto, puesto que para los electores agraciados se cierran completamente las puertas de la justicia, las puertas del tribunal, y se declara completamente inviolables á los gobernadores por todos los hechos que hayan podido cometer para falsear el sufragio.

No puede darse peor ejemplo de arbitrariedad por

parte de la mayoría desde que por su solo y exclusivo interés niega la autorizacion, y desde que por este solo hecho concede un indulto, atribuyéndose una prerogativa que bien puede llamarse superior á la misma prerogativa Régia.

En el dictámen de la Comision he visto en último término, y como haciéndose cargo los indivíduos de esa Comision de las doctrinas expuestas aquí en anteriores debates, que se dice lo siguiente:

«La Comision, teniendo presente, por último, lo resuelto en casos análogos por el Congreso, *toda vez que estas querellas son originadas por la pasion política y parecen dirigidas á impedir el ejercicio de sus funciones á un representante de la Nacion*, tiene la honra de proponer se denieguen las cuatro autorizaciones solicitadas.»

De manera que la Comision se funda para negar la autorizacion, en que los procesos son hijos de la pasion política y que tienden á impedir el libre ejercicio de sus funciones á un representante de la Nacion. No es posible falsear los términos de la cuestion de una manera más violenta y arbitraria de lo que se hace aquí por parte de la Comision. Dentro de la buena doctrina, cuando el proceso contra un Diputado reviste un fin político que pueda impedirle el libre ejercicio de sus funciones, entonces puede negarse la autorizacion, puesto que por este medio puede atacarse á la inviolabilidad del Diputado; pero suponer que el que viene á quejarse de los abusos que ha cometido un gobernador que entonces no era Diputado, obedece á un fin político, es verdaderamente asombroso, y no se concibe cómo la Comision puede sostenerlo.

En último término, ¿cuál es el fundamento único de la Comision? Ninguno; no es más que un *parecer* suyo, y por consiguiente, la Comision parte de una arbitrariedad completa.

Dice la Comision que las querellas *parecen dirigidas á impedir el ejercicio de sus funciones á un representante de la Nacion*.

¿Y basta que esto *le parezca* á la Comision, ó se necesita un convencimiento adquirido ó notorio por la naturaleza de los hechos? Unicamente cuando esa notoriedad exista, será cuando pueda resolverse si obedece á un fin político el proceso; pero mientras no exista esa notoriedad, no puede la Comision, solo por *su parecer*, venir á determinarlo.

Resulta de lo expuesto, Sres Diputados, que los cuatro suplicatorios están reducidos á suspension ilegítima de Ayuntamientos y á sustitucion por personas que no tenian las condiciones exigidas por la ley para este caso. No hay que ocuparse de la personalidad del Sr. Somoza; no hay tampoco que ocuparse del análisis que resulta de las diligencias; basta tener en cuenta la verdadera doctrina constitucional, doctrina brillantemente expuesta en debates anteriores; basta tener en cuenta que no se trata de juzgar actos ejecutados por el Diputado con este carácter, sino de declarar si es inviolable el gobernador por actos de su mando, de que no deba responder por el hecho de ser luego Diputado. Y cuando sobre esto no cabe siquiera discusion, yo espero que el Congreso acordará la concesion de esa autorizacion, dejando libre el paso á la justicia y expedita la accion de los tribunales.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra en pró.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Muy pocas palabras pronunciaré, señores Diputados, porque en realidad de verdad no han de ser necesarias muchas para demostrar la poca justicia con que mi amigo particular el Sr. Amorós os ha pedido lo contrario de lo que se propone en el dictámen de la Comision.

El Sr. Amorós con habilidoso cuidado ha huido de examinar el dictámen de la Comision, y más aún de examinar detenidamente cada uno de los hechos por los que el Tribunal Supremo se creyó en el caso de pedir autorizacion para procesar á nuestro compañero el Sr. Somoza; y digo que S. S. ha huido cuidadosamente de ello, porque si los hubiera examinado detenidamente, no hubiera podido ménos de convencerse de la justicia que entraña el dictámen que está sometido á nuestra deliberacion. Así es que por falta de razones con que poder combatir el dictámen, ha estado teorizando todo el tiempo que ha usado de la palabra, y en verdad que ha sostenido teorías que no están completamente conformes con la buena doctrina constitucional; sobre todo, que como quiera que no estamos en un período constituyente, sino en un período constituido; como no tratamos de hacer una Constitucion en la que se diga cuáles son los derechos del Diputado; como no estamos en ese caso, sino en el de aplicar lo que ya está constituido, S. S. partia de una equivocacion, equivocacion en la que yo creo ha incurrido porque le era necesaria para con su talento presentarla aquí, porque de otra manera no era posible que S. S. incurriese en ella.

Suponia S. S. que la única cuestion que aquí se debatia era hasta dónde llegaba la inviolabilidad del Diputado por sus actos, y si esta inviolabilidad era de tal naturaleza que podia serlo tambien por actos anteriores. No se trata de esto, ni de cosa que se parezca; no se trata de saber si el Diputado es inviolable por sus actos ó no lo es; se trata de si se puede procesar á uno que tiene la representacion nacional y si se le puede declarar procesado cuando ya tiene la investidura del Diputado. En la Constitucion, hay dos artículos en los que se distinguen los dos casos perfectamente. Hay un artículo en la Constitucion que habla de la inviolabilidad del Diputado por todos sus actos como tal Diputado, y hay otro en el que se declara que no se puede procesar á ningun Senador ni Diputado mientras estén abiertas las Córtes, ni á ningun Diputado tampoco mientras no sean cogidos *in fraganti*. Así, pues, desde el momento que se tiene la más alta investidura que aparte de la del Monarca se puede tener en la Nacion española, es preciso darle toda la inviolabilidad que sea necesaria, pues de otra manera estaria á merced de cualquier autoridad que creyera conveniente procesar á cualquier representante del país, pudiendo de este modo impedírsele la mision que le encomendasen sus electores, ó que le encomendara la Corona cuando por medio de su Gobierno responsable le nombrase Senador vitalicio.

Aquí no se trata de actos del Sr. Somoza como Diputado, y por tanto, no hay que hablar de la inviolabilidad del Sr. Somoza; aquí no se trata sino de que habiendo sido gobernador el Sr. Somoza, por cuatro actos suyos, perfectamente legales, ha habido quien ha ejercitado una accion que por más que sea conforme á nuestro derecho procesal, sin embargo se refiere á hechos que tienen un carácter verdaderamente político, y no sé por qué se ha de considerar como hijo de la pasion política lo que haya hecho el Sr. Somoza, y no se han de considerar como hijas de la pasion política las acusaciones que se han hecho contra él. Lo

único de que se trata es, de si esos actos ejecutados por el Sr. Somoza se pueden perseguir sin que préviamente lo acuerde la Representacion nacional, y sobre la necesidad de este acuerdo no cabe duda de ninguna clase. ¿Es de esto de lo que se trata? Pues en primer lugar, este es el derecho constituido que no tenemos más remedio que acatar; esto es lo que se viene haciendo; esto es lo que, aunque alguno quiera levantar su voz contra semejante estado de cosas, arranca de la Constitucion que todos hemos hecho. Sobre esto no ha protestado nadie hasta ahora, y por tal razon no podemos satisfacer los deseos del Sr. Amorós.

Lo que se necesita examinar en este momento es, si los cuatro hechos por los que se pide el procesamiento de nuestro querido compañero son perfectamente justiciables ó no. La Comision encuentra que no resulta claramente que sean justiciables, y fundándose en esto y siguiendo los precedentes establecidos en esta Cámara, propone que se niegue la autorizacion solicitada. Si el Sr. Amorós se hubiera detenido por lo ménos á demostrar que en cada uno de los casos procedia el procesamiento, entonces podia haber discusion; pero ya que S. S. no ha creido conveniente hacer esto, sin duda porque no ha encontrado méritos para combatir con algun éxito el dictámen sometido á vuestra deliberacion, yo no he de decir sobre él más que dos palabras, relativas á uno de los puntos que ha tocado el Sr. Amorós.

No extrañe el Sr. Amorós que la Comision haya dado á la vez dictámen sobre los cuatro casos; lo que el Sr. Presidente dijo dias atrás, y lo que acordó la Cámara, no se opone á esta manera de dar dictámen. Realmente no seria muy corriente el que de una vez se votaran los cuatro casos; y si se pide la votacion nominal ú ordinaria sobre cada uno de ellos, evidentemente se tendrán que votar con separacion; tales son los precedentes establecidos.

Como no creo necesario molestar más la atencion de la Cámara, porque está demostrada la justicia del dictámen que sometemos á su deliberacion, concluyo rogándola que se sirva aprobarle.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creo que S. S. no ocupará mucho tiempo la atencion de la Cámara, porque si no, habrá que suspender este debate.

El Sr. **AMORÓS**: He de hacer una manifestacion para tranquilizar al Sr. Presidente y á la Cámara. Si he pedido la palabra para consumir el segundo turno, no ha sido con el objeto de pronunciar un discurso extenso, sino con el de precaverme de la campanilla del Sr. Presidente.

Dos únicas observaciones han sido las que ha expuesto el Sr. Rico: la primera procede de un error de hecho, y la segunda de un error todavía más lamentable, de un error de derecho.

Error material de hecho. Yo no he sostenido que no procedia aquí acordar sobre la autorizacion. El Tribunal Supremo ha conocido de esas diligencias, ha formado concepto, y despues de entender y declarar que hay motivo para proceder ha venido pidiendo la autorizacion. Está perfectamente que esa autorizacion se pida; procede con arreglo á la doctrina constitucional ya que se trata de procesos contra un Sr. Diputado. Como yo no habia negado ni desconozco esta doctrina, reconozco y convengo con el Sr. Rico en que es exacta, y no sé por qué S. S. viene á argumentar contra lo que yo no he dicho, puesto que viene á hacer observaciones sobre si procede ó no que se pida por el Tribunal Supremo la autorizacion. De lo que se trata no es de si procedia pedirla, sino de si debe concederse. ¿Procede la concesion de esa autorizacion, de esa licencia, de ese permiso? Esta es la cuestion de hoy, y solo á propósito de esta cuestion me he opuesto al dictámen que se discute. Yo entiendo que procede conceder esa autorizacion, y la Comision entiende que procede negarla; todos estamos conformes en que ha debido pedirse como se ha pedido. Por consiguiente, está deshecho el primer error, el error de hecho del Sr. Rico.

Vamos ahora al error que yo llamaba más lamentable, de derecho. Decia el Sr. Rico que procediendo yo con cierta habilidad, no habia penetrado en el fondo del dictámen, no me habia detenido á examinar si resultaban verdaderos cargos, verdaderos hechos justiciables, y he de contestar que este es el error en que incurre la Comision y el Sr. Rico, porque ni la Comision, ni la mayoría, ni el Congreso, ni nadie, pueden entrar á hacer el exámen de si esos hechos son ó no justiciables. ¿A dónde iríamos á parar con semejante doctrina? El Tribunal Supremo de Justicia es el encargado de investigar si los hechos son ciertos, de calificarlos despues, y de aplicar en último término el castigo. ¿Es que la Comision se considera con atribuciones para sobreponerse al Tribunal Supremo para revocar y dejar sin efecto las declaraciones de ese tribunal? Pues incurre en un error lamentabilísimo de derecho, error que se opone á los principios de un buen enjuiciamiento y á las buenas prácticas parlamentarias. ¿Qué significaria que la Comision se considerase investida de las facultades del Tribunal Supremo, y como tribunal entrase en el análisis de los hechos? Y sin embargo, Sres. Diputados, hasta tal punto se ha llevado el abuso en estas Córtes, que la Comision, no solo se constituye en el fondo en tribunal y disputa su competencia al Tribunal Supremo para apreciar la naturaleza penable de esos hechos, sino que hasta su dictámen reviste y toma la forma de un fallo. Aquí está ese dictámen de la Comision, que por su forma seria verdaderamente lamentable si no fuera ridículo.

Comienza el dictámen de la Comision diciendo que ha examinado los antecedentes; y llamo la atencion sobre esto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, verdadera competencia, no ya solo como Ministro, sino como jurisconsulto y como hombre de gran práctica parlamentaria. Dice el dictámen:

«Resultando que el procurador D. Manuel Martin Veña, en nombre de D. Matías Rivagliado y otros, como individuos del Ayuntamiento de Orihuela, formula querella contra D. Manuel Somoza de la Peña, aseverando, etc.»

¿Entenderia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni nadie que conozca los negocios del foro, que se trataba aquí del dictámen de una Comision del Parlamento, ó entenderia que se trataba del fallo de un tribunal?

Y continúa:

«Resultando que el mismo procurador produce otra querella en nombre de D. José María Gonzalez y otros, porque como individuos del Ayuntamiento de Muro, les suspendió tambien de sus cargos en 7 de Marzo de 1881, sin haber sido tampoco apercibidos ni multados, bajo el pretesto de adeudar sus sueldos á los maestros de instruccion primaria de aquel término municipal.»

Despues vienen un considerando y otro, afectando

siempre la forma de una sentencia, y solo se detiene la Comision ante la palabra *fallo* sin duda porque se asusta de la significacion que tendria en este caso; pero en el fondo viene á decirse *acordamos revocar y revocamos* el auto del Supremo y negamos la autorizacion pedida, porque los hechos no revisten el carácter de delitos.

Así es como últimamente se dice:

«La Comision, teniendo presente, por último, lo resuelto en casos análogos por el Congreso, toda vez que estas querellas son originadas por la pasion política y parecen dirigidas á impedir el ejercicio de sus funciones á un Representante de la Nacion, tiene la honra de proponer se denieguen las cuatro autorizaciones solicitadas por la Sala tercera del Tribunal Supremo para continuar los procedimientos iniciados contra el señor Diputado D. Manuel Somoza de la Peña.»

Es, por consiguiente, una sentencia á la que solo falta la fórmula del fallo. Por todo ello yo le denuncio al Sr. Ministro de Gracia y Justicia este nuevo tribunal que á sus espaldas se levanta para sobreponerse al Tribunal Supremo, entrando en el exámen de esas diligencias, haciendo el análisis de esos hechos, calificándolos y diciéndole al Tribunal Supremo: te has engañado; eso no reviste el carácter de delito; nosotros que ejercemos una jurisdiccion más alta, revocamos ese fallo.

Este es el error lamentabilísimo en que ha venido incurriendo la Comision.

Lo que está puesto á discusion, Sr. Rico, no es si procede ó no procede que se pida la autorizacion; procede que se pida; lo que no procede es que se conceda; y sobre todo, lo verdaderamente improcedente, abusivo, anti-parlamentario y contrario á toda justicia y á toda razon, es que se vengan denegando esas autorizaciones con el pretesto de que por la Constitucion no corresponde concederlas.

¿Qué es de lo que ha podido conocer la Comision? ¿Hay aquí un fin político, ó no lo hay? A este punto único debe contraerse el exámen; pero la Comision ha entrado en el análisis de los hechos y ha venido á constituirse en tribunal. Admitida esta doctrina, Sres. Diputados, imposibles las elecciones, imposible la libertad del sufragio, perdemos toda autoridad; porque si el Gobierno puede nombrar gobernadores indultándolos á prevencion, y despues de lavarlos en este Jordan volver á nombrarlos gobernadores de otras provincias para hacer otras elecciones, conviene más que cerremos las puertas de esta casa y que nos vayamos tranquilamente á descansar á las nuestras.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **RICO**: El Sr. Amorós me ha supuesto incurso en dos errores, uno de hecho y otro de derecho.

En cuanto al de hecho, yo nada tengo que decir; todos nos habeis oido, y es inútil que yo venga á reproducir lo que antes dije, porque habreis de darme la razon.

Voy al error que me supone el Sr. Amorós que he cometido en derecho, y voy á demostrarle en poquísimas palabras que el que está en el error de derecho es S. S.; y es tan lamentable, y me extraña tanto que diga el Sr. Amorós lo que antes ha dicho, que yo creo que voluntariamente ha querido aparecer en el error.

Su señoría supone que en el momento en que nosotros conocemos de este dictámen, se viene á cometer una verdadera usurpacion de atribuciones con el Tribunal Supremo. Pues yo no haré sino preguntar una cosa al Sr. Amorós. Si nosotros no podemos apreciar los hechos; si esta apreciacion incumbe exclusivamente al Tribunal Supremo que conoce en vía de instruccion hoy del hecho sumariado; si no podemos hacer más que decir que se conceda ó no se conceda la autorizacion; si no los apreciamos, ¿en qué se funda la Cámara para decir que concede ó no la autorizacion? Porque por algo ha dicho esto el Código fundamental; para algo ha dado esta facultad á los Cuerpos Colegisladores. Si nosotros no podemos apreciar los hechos, ¿cree S. S. que la Constitucion del Estado dejó á las facultades de las Cámaras conceder ó negar caprichosamente la autorizacion? Pues tiene que fundarse en algo. ¿En qué se ha de fundar? En los mismos hechos. Pues por eso es preciso que se examinen.

Y hay otro error más grave del Sr. Amorós. ¿De dónde saca S. S. que la Comision se ha detenido ante el fallo y que ahora vamos á revocar el fallo? ¿Qué fallo hay aquí, ni qué auto hay siquiera motivado? Si no se ha declarado el auto de procesamiento; si no se puede dar hasta que nosotros hayamos concedido autorizacion; si lo único que hay aquí es una peticion para poderle declarar procesado, ¿dónde está el fallo?

Hoy se trata de una providencia de un tribunal tan elevado como el Supremo; pero mañana pudiera tratarse de otra providencia dictada por un tribunal no tan alto; ¿y le parece al Sr. Amorós que es cosa baladí, que es cosa ligera, que es cosa en que no debemos parar mientes, el que quede á merced de una providencia de un juez, que pudiera ser una persona imperita, porque pudiera estar el Juzgado desempeñado por un juez municipal lego, le parece á S. S. cosa ligera el que esté á merced de una providencia de este juez la libertad individual de los representantes de la Nacion? La cuestion es bastante grave, y por eso los legisladores pusieron esta garantía; porque si bien las Córtes pueden abusar de ella, vuelva S. S. la oracion por pasiva, y dígame si no quedarian los representantes del país, aquellos que están revestidos de los poderes más altos, á merced de un juez lego. Aquí la verdadera doctrina es, que nosotros tenemos que apreciar los hechos para decir si es ó no procedente la autorizacion. Pues si tenemos que apreciar los hechos, la argumentacion de S. S. cae por su base, á no ser que S. S. venga á confesar que el precepto constitucional ha dado á las Córtes esta facultad para que puedan á su capricho y á su antojo conceder ó negar la autorizacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AMORÓS**: Ha dicho el Tribunal Supremo en el segundo suplicatorio, que admite la presente querella, y que *encontrando méritos la Sala para procesar al gobernador que fué de Alicante D. Manuel Somoza*, etc. *La Sala*, ha dicho en otro, *encuentra méritos*. Pues la Comision del Congreso declara que no encuentra méritos. (*El Sr. Rico*: ¿Le ha declarado procesado?) Tenga paciencia el Sr. Rico, que ya irá viendo más.

En el primero de los suplicatorios, «Considerando, dice el Tribunal Supremo con más derecho que la Comision, *que los hechos denunciados revisten el carácter de delitos...*» ¿Qué ha dicho la Comision? Que no revisten el carácter de delitos; luego la Comision revoca el auto declaratorio del Supremo.

Ultima rectificacion. Cierto que hay que apreciar

los hechos; es preciso que la Comision conozca los hechos; pero es en el supuesto de que los hechos se refieran á actos del Diputado en el ejercicio de sus funciones. Entonces es cuando en su caso procede la negativa. Pero cuando resulte que son actos de un gobernador que no era Diputado y que ha abusado de sus facultades como gobernador antes de abrirse las Córtes, entonces procede conceder la autorizacion; y todo lo que en este sentido no se haga, es faltar á la justicia y al precepto constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: El art. 46 de la Constitucion dice: «Los Senadores y Diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.»

Y hay despues otro artículo que dice:

«Los Senadores no podrán ser procesados ni arrestados sin prévia resolucion del Senado, sino cuando sean hallados *in fraganti*, ó cuando no esté reunido el Senado; pero en todo caso se dará cuenta á este Cuerpo lo más pronto posible, para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los Diputados ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso del Congreso, á no ser hallados *in fraganti*; pero en este caso, ó en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Córtes, se dará cuenta lo más pronto posible al Congreso para su conocimiento y resolucion. El Tribunal Supremo conocerá de las causas criminales contra los Senadores y Diputados, en los casos y en la forma que determine la ley.»

Pues si para esto hay que apreciar el hecho, ¿cómo podremos deliberar si no examinamos los hechos? ¿Es que porque el Tribunal Supremo en un considerando que yo respeto haya dicho que los hechos son punibles, nosotros no hemos de poder pasar de ahí? ¿Pues cuántas veces no estamos viendo que las autoridades gubernativas remiten tantos de culpa á los tribunales por creer que los hechos son justiciables, y luego los tribunales vienen diciendo que no lo son? Y sobre todo, ¿para qué se nos da esa facultad? Pero si esa facultad es discrecional, entonces tiene razon S. S.; pero entonces cerremos estas puertas, porque es mejor que esta facultad no sea hija de nuestro capricho, como tendria que serlo forzosamente si no tuviésemos que examinar los hechos para deliberar con firme y completa justicia. Si habíamos de detenernos en la opinion del tribunal, está demás la consulta. Si la consulta está para algo, es para lo que hace la Cámara deliberando sobre esto; y por lo tanto, insisto en que aprobeis el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AMORÓS**: Solo para dejar consignado que la doctrina del Sr. Rico es que ni el Senador por ser Senador, ni el Diputado por ser Diputado, son responsables de sus actos ejecutados antes de recibir aquella investidura. Yo sostengo que sí, que lo son como todos los demás ciudadanos, y que su privilegio se limita á que las Córtes pueden negar la autorizacion para procesarlos cuando se trata de actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones. Es así que el gobernador no es Diputado, luego en este caso procede conceder la autorizacion para proceder contra el gobernador, por más que despues haya llegado á ser Diputado. Lo demás es confundir al gobernador con el Diputado, y al declarar inviolable al Diputado, declarar inviolable al gobernador.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado en esta forma:

«La Comision, teniendo presente, por último, lo resuelto en casos análogos por el Congreso, toda vez que estas querellas son originadas por la pasion política y parecen dirigidas á impedir el ejercicio de sus funciones á un representante de la Nacion, tiene la honra de proponer se denieguen las cuatro autorizaciones solicitadas por la Sala tercera del Tribunal Supremo para continuar los procedimientos iniciados contra el Sr. Diputado D. Manuel Somoza de la Peña.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de la base 5.ª arancelaria. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 132, *sesion del* 22 *de Mayo*; Diario *número* 140, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 141, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *núm.* 142, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 143, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 144; *sesion del* 5 *de idem*, *y* Diario *núm.* 145, *sesion del* 6 *de idem.*)

Sigue la discusion de los artículos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La enmienda del señor Moret al párrafo segundo del art. 2.° dice así:

«El párrafo segundo del art. 2.° se sustituirá con el siguiente:

«En la próxima legislatura el Gobierno nombrará una Comision compuesta de Senadores, Diputados, fabricantes, industriales, comerciantes y vocales de la Junta consultiva de aranceles, la cual abrirá una informacion pública acerca del estado de la industria, la agricultura y el comercio, procurando sobre todo señalar las necesidades de cada uno de estos ramos de la riqueza pública y los medios con que el Gobierno podria atender á ellas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Hipólito): La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, cuando la Comision acaba de declarar que no acepta la enmienda que he tenido el honor de presentar al voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, estoy cierto que sin haberla leido, para la mayoría de los Sres. Diputados es esta una enmienda, en la cual se trata ó de principios de escuela ó de doctrinas libre-cambistas enfrente de los sistemas de transaccion, que al decir de la Comision y del Gobierno, se han adoptado en la resolucion de esta cuestion, ó de algo nuevo, extraño y distinto de lo que estamos discutiendo en la ocasion presente.

Por esa razon, y como me propongo apelar resueltamente al voto de la Cámara de la negativa de la Comision, me permitireis que ante todo os lea lo que textualmente dice la enmienda:

«En la próxima legislatura el Gobierno nombrará una Comision, compuesta de Senadores, Diputados, fabricantes, industriales, comerciantes y vocales de la Junta consultiva de aranceles, la cual abrirá una informacion pública acerca del estado de la industria, la agricultura y el comercio, procurando sobre todo se-

ñalar las necesidades de cada uno de estos ramos de la riqueza pública y los medios con que el Gobierno podria atender á ellas.»

Yo pregunto, señores: ¿en nombre de qué razones y en virtud de qué motivos se puede rechazar esa enmienda? Y despues de preguntarlo y de esperar una contestacion, repito que apelaré á la Cámara para que pronuncie su fallo sobre ella.

La enmienda, señores, contiene dos puntos de vista diferentes: el uno es una afirmacion; el otro es la eliminacion de una dificultad que hay en el art. 2.°; y voy á ocuparme de los dos con la debida separacion.

La afirmacion, señores, que contiene esta enmienda, es una que repetidamente han pedido todos los industriales, una afirmacion que he oido desde la informacion que tuvo lugar en 1874 sobre el algodon y los hierros y el derecho diferencial de bandera, hasta la última informacion sobre las lanas y el comercio marítimo; es una afirmacion que está en labios de todos los Sres. Diputados que se ocupan de intereses industriales, y que se ha repetido en estos debates; es además una afirmacion que se ha presentado siempre en cuantas cuestiones económicas han afectado á este país: por ejemplo, en el debate que hace algunos años tuve yo el honor de mantener con el Sr. Marqués de Orovio siendo Ministro de Hacienda, con motivo de la libre introduccion de trigos extranjeros á causa de la carestía en 1878; por ejemplo, la que ha sostenido el actual Subsecretario del Ministerio de Hacienda cuando se ha tratado de la conveniencia do modificar las tarifas de los ferro-carriles; de modo que no hay centro agrícola ó industrial en España ni opinion de Diputado que no estén absolutamente conformes con la necesidad y con las ventajas de abrir una informacion pública que pueda dar á conocer el estado general de la industria del país, y que á semejanza de lo que se ha hecho en Francia, como dijo el Sr. Quintana, pueda demostrar al país el estado de la industria.

Quizá, señores, los únicos Diputados que tendrán ménos simpatías por esta clase de informaciones, sean los que nos sentamos en estos bancos; quizá nosotros seamos los únicos que creemos que el número de informaciones que ha habido en este país, en cuanto á conocer el estado de la industria manufacturera, han sido completamente estériles, si bien no podemos extender esta afirmacion á la agricultura y al comercio, los cuales reclaman en efecto una ámplia informacion para poder resolver los grandes y múltiples problemas que encierran esos elementos de riqueza.

Si, pues, no es por la índole y naturaleza de esta enmienda por lo que la Comision puede rechazarla, yo debo añadir algunas consideraciones que permitan á los Sres. Diputados tomar una resolucion respecto de ella.

Ante todo debiera esperar la razon de la negativa, si es que el Gobierno, con verdadera sorpresa de mi parte, se negase á admitirla, y si hay de parte de los Sres. Ministros una resolucion prévia y un propósito decidido de no aceptar nada, por natural, por sencillo y lógico que sea, si es que viene propuesto por nosotros.

Ahora bien, Sres. Diputados; despues de estas breves consideraciones preliminares de lo que pienso decir, entro resueltamente en la materia.

¿Por qué pedimos nosotros esta informacion parlamentaria? ¿A qué necesidad tratamos de atender? ¿Por qué no nos contentamos con esa especie de sombra de informacion que el Sr. Torres propone en su voto particular, que ha de celebrarse para un estrecho y positivo fin, que de antemano está prejuzgada en sus resultados? ¿Por qué no la admitimos? Porque de cualquier manera que se haga esa informacion, no nos dará á conocer el verdadero estado de nuestra agricultura y de nuestra industria.

Hablaré ante todo de la industria, y no me valdré más que de argumentos de carácter proteccionista; no quiero valerme de ninguno que pudiera ser la expresion de mis opiniones; y lo hago así para demostrar que no me propongo emplear ningun argumento de la escuela libre-cambista, sino usar solo de los que utilizan los que se llaman defensores de los intereses de la industria nacional.

Y bien, señores; en primer lugar, el argumento general, la manera con la cual se discuten y examinan las cuestiones arancelarias por parte de los señores que más especialmente se dedican á estos asuntos, y citaré al Sr. Bosch y Labrús, y en algunas ocasiones al señor Balaguer, es el decir que la relacion que existe entre los diferentes ramos de la industria es tal, que no se puede perjudicar á unos sin que los otros salgan lastimados, porque todos ellos están ligados entre sí por una ley comun de primeras y segundas materias, porque todos ellos tienen entre sí tal relacion, que unas veces las pequeñas industrias con relacion á las grandes, unas veces las primeras materias con relacion á las segundas, unas veces los productos brutos con relacion á los productos elaborados, de tal suerte están en contacto unos con otros, que no hay más remedio que estarlos vigilando constantemente para saber cuáles son las ventajas ó perjuicios que resultan para la industria en general. Así, señores, para no generalizar indefinidamente, os presentaré un ejemplo: cuando la industria de los hilados y de los tejidos adelanta, resulta que la industria hilandera va dando productos más finos, y así es que la industria de los tegidos principió por tener clases que antes no habia elaborado, y luego, por consecuencia de los adelantos en la maquinaria, fué perfeccionándose. En un principio se establecieron unos derechos arancelarios módicos, y despues fué preciso hacer una modificacion en los aranceles que facilitara, segun los proteccionistas, el desarrollo de la vida de esta nueva industria. Esta es la teoría generalmente sostenida en años anteriores en las discusiones que han tenido lugar con gran lucidez en Barcelona con motivo de las cuestiones libre-cambistas.

Pero no es esto solo, Sres. Diputados. Al lado de esta cuestion preséntase inmediatamente esta otra: la industria española, tanto agrícola como manufacturera, lucha con las dificultades de las tarifas de los ferro-carriles, que obran en el sentido de los grandes recorridos ó en el sentido de los grandes centros hácia la periferia, y no de esos diferentes centros de produccion, segun el argumento que aquí hacia, entre otros, el Sr. Rico, de las tarifas diferenciales, que producen un precio mayor de los centros á mayor distancia de los mercados de Arévalo, Medina ó Valladolid, mientras que sucede lo contrario en los centros que están á mayor distancia, como las zonas de Zaragoza. Hay, por consecuencia, una gran relacion entre las industrias productoras y otras grandes industrias que trasportan; y estas relaciones exigen un exámen genérico, un análisis bastante detallado, para que se pueda llegar á una solucion; y yo he tenido ocasion, como recordará el Sr. Conde de Toreno, al tratar esta cuestion con motivo de una discusion de las tarifas de los ferro-

carriles, de discutir con S. S. este punto y de venir, por decirlo así, á vislumbrar en la discusion, que no nos proponíamos llegar á una solucion, á la manera de resolver este asunto, el dia en que se hiciera la compra ó adquisicion de los ferro-carriles por el Estado, si las consecuencias afirmadas entonces por el Sr. Rico y en otra ocasion por el Sr. Bosch y Labrús deseaban esta prueba ó esta demostracion.

Sigue, señores, á esta consideracion, otra que se ha repetido en este debate. Cuando se trató de la cuestion de las relaciones de España con sus provincias de Ultramar, se ha presentado inmediatamente la idea del cabotaje, esa idea del cabotaje que es de tanto interés para la industria manufacturera, que el Sr. Torres, cuya competencia no es discutible, nos decia el otro dia que, aprobando su voto particular, se llegaria á resolver la cuestion del cabotaje, y esto compensaria con exceso todas las protecciones del arancel.

De manera que al lado de estas dos grandes cuestiones que son la esencia y como el nérvio y la sangre de la cuestion industrial, se presenta esta otra; y á estar presente el Sr. Nicolau, yo la formularia claramente, para que él emitiese su autorizada opinion sobre los efectos de la proteccion de los aranceles y de los que va á producir el voto particular del Sr. Torres. Yo necesito insistir en esta idea, porque yo, señores, que soy réprobo á los ojos de los proteccionistas; yo que tengo que llevar sobre mí el estigma y el sambenito de las ideas que defiendo y que pienso defender con mayor entusiasmo cada dia; yo, siendo Ministro de Ultramar á raíz de la reforma arancelaria de 1869, propuse al Gobierno, entonces provisional, la creacion de la línea de vapores de Filipinas en condiciones tales, que abriesen aquel mercado de 7 millones de habitantes á la industria toda de España; y yo, señores, el réprobo, merecí entonces ser declarado hijo adoptivo de Barcelona por su Diputacion provincial, que más inteligente que muchos de los catalanes que defendian las ideas proteccionistas, creia que con aquel acto de librecambista hacia yo en favor de la industria nacional más que otros con tantas declamaciones protectoras, que consistian en último término en cambiar el dinero de los unos por el dinero de los otros.

Al propio tiempo, señores, hay otra consideracion importantísima que yo someto al Congreso, que nace de los hechos que aquí ocurrieron cuando la discusion del tratado con Francia, y que han sido recordados con cierta amargura por mi digno amigo el Sr. Balaguer.

Cuando yo explané estas mismas ideas, presentando delante de la industria lo que en mi opinion era una verdad de buen sentido, y hablaba en nombre de la industria catalana, y decia que la iniciativa individual habia de vencer las dificultades y pasar por encima de ellas aisladamente, hablaba de las primeras materias y decia una cosa en la cual tengo profunda confianza y que es indiscutible; pero el Sr. Balaguer, repito, con amargura decia que despues de mi brillante promesa, que así calificaba mi discurso, habia traido aquí la discusion de la base 5.ª En esto hay una alusion directa, y yo debo sincerarme por mi parte en el acto con hechos públicos que se refieren al Gobierno de Su Majestad. Yo, señores, dirigiéndome á los Diputados que hablaban en nombre de la industria catalana, les invité á buscar medios en la libertad para vencer ciertas dificultades y les hablé de las primeras materias, y entonces el Sr. Ministro de Hacienda tuvo la bondad de acoger esa idea; y pocos dias despues, cuando el Sr. Martos apoyó una proposicion pidiendo la libertad de las primeras materias para la industria que se sirve de la seda, S. S. se ratificó en su propósito, y habiendo yo tenido el honor de ser nombrado individuo de la Comision y de ocupar la presidencia por enfermedad del Sr. Martos, he tenido ocasion de oir oficialmente de labios del Sr. Ministro de Hacienda que preparaba este proyecto y que la Comision no debia apresurarse á dar su dictámen hasta conocer la idea del Gobierno, porque el Sr. Ministro de Hacienda, á mi juicio con absoluta é incuestionable razon, decia que estas cuestiones que al arancel se refieren y á las primeras materias; no se deben resolver por iniciativa solo de los Sres. Diputados, sino que deben resolverse por el Gobierno en union de ellos, puesto que él es el responsable.

Hecha esta pequeña digresion, señores, me permito recordar las cuatro ó cinco razones de primer órden tomadas de lo que en esta Cámara se ha dicho hasta ahora, y se tiene por verdad indiscutible, que apoyan firmemente la necesidad de esta inmediata y completa informacion acerca del estado de la industria.

Hay otra cuestion no ménos importante y de que no hay datos en este debate, pero yo creo que dentro de muy pocos dias, de muy pocos meses, habria que nombrar una Comision que tuviera por objeto informar al Gobierno acerca de esa terrible cuestion de la emigracion española, y le diera una opinion sobre ese problema que deja casi despoblada la superficie de España, hasta el punto de que en el centro hay una provincia, y de las más grandes, que solo tiene el mismo número de habitantes que Madrid, por efecto de la emigracion constante á Africa. Esa Comision abrió una especie de informacion pública, preguntando á las provincias del Norte, del Este y de Levante qué causas motivaban la emigracion, y en todas las respuestas de los jefes económicos, de las Sociedades de Amigos del país, de los ingenieros de montes, de las Diputaciones provinciales y hasta de los Prelados de la Iglesia, ha oido el Gobierno la misma nota: la manera como vive el puebló español, la falta de trabajo, la esterilidad de los campos, la impotencia de los esfuerzos, el hambre y la miseria, algo que exige que un Gobierno que no quiera vivir en lucha con la pobreza y con la miseria, ponga inmediatamente mano en el asunto y abra una informacion sobre el estado de la agricultura, para buscar los remedios que exige la situacion deplorable de este ramo de la riqueza.

Todavía, señores, hay más. Tambien pasó por el Ministerio de Fomento hace poco, en tiempo creo del Sr. Conde de Toreno, y lo cito en su elogio, otra informacion ó conato para tratar de los pósitos, y otra informacion ó conato para tratar de los Bancos agrícolas, y mientras que por un lado la Comision de emigracion halla las pruebas de la ruina y del hambre en las provincias españolas, por otro lado la Administracion señala las necesidades que se propone remediar con estos Bancos agrícolas y con estos pósitos; y como esta es una cuestion concreta, se le puede pedir al país su opinion para organizarlos regionalmente, porque los Bancos agrícolas y los pósitos son instituciones locales que viven de la cooperacion de los individuos de cada provincia. Esta necesidad sentida, que seria una pregunta interesante en esa informacion, no puede tener aplazamiento, á ménos tambien que por haber iniciado la reforma los antiguos Gobiernos conservadores, se

crean dispensados de continuar sus huellas los que se llaman Gobiernos liberales del país.

Si de este punto de vista general que está, señores, en vuestro ánimo, si de esta necesidad del país que no podeis rechazar, si de estas afirmaciones que habeis hecho uno y otro dia en la Cámara quereis desdeciros en este momento, hacedlo en buena hora; pero ya sabremos de quién es la responsabilidad; que todas estas cuentas se liquidan á la larga en la vida política de los pueblos. Yo añadiré que hay regiones enteras de España que están esperando esa atencion pública, esa ilustracion general que de la informacion resulte, para convertirse de pobres y miserables que son, en grandes centros de produccion y riqueza; y ya que no veo á mi digno amigo el Sr. D. Alejandro Pidal, citaré el Principado de Astúrias. Lleno de riquezas carboníferas extraordinarias, necesitando por todos lados un sistema general de vías de comunicacion y algunas obras en sus puertos para poder dar salida á sus productos, teniendo que luchar con estas dificultades prácticas que son verdaderas cadenas con las cuales se encuentra encerrado y aherrojado en sus propias montañas, no tiene más remedio que pedir la proteccion, y así nos encontramos con esa palabra, con ese obstáculo, con ese círculo de hierro de que no podemos salir, cuando sin más que poner la vista en el estado del país y en sus necesidades, tiene el Gobierno recursos infinitos para levantar las industrias y para traerlas á la vida y á la riqueza, no por esa distribucion artificial de premios, sino por esta especie de renacimiento con el cual se le pueden dar condiciones de vida, de fuerza y de energía, en los mercados que se abran, en la facilidad del tráfico, en las fuerzas productoras, en la combinacion de los diferentes recursos que sin sacrificio por parte de nadie puede poner el Gobierno al servicio de todos.

No es esto, señores, y permítame el Sr. Cos-Gayon que se lo diga, no es esto apartarse en nada de aquella iniciativa vigorosa que la revolucion de Setiembre con gran sentido individualista aplicó á todas las reformas de la administracion. Esa iniciativa necesita una explicacion despues de las palabras de mi digno amigo, porque siendo como es tan versado en estas materias, pudiera entenderse que sus observaciones son como una crítica, cuando en realidad no son más que una manera de ver la cuestion, y á las cuales podria yo sin gran dificultad, si no adherirme, encontrarme en una situacion semejante á la suya. Cuando aquellas Córtes proclamaron ese sentido individualista y liberal, querian decir que era preciso trasformar la accion del Gobierno, que era preciso que cesara de ser el Gobierno una fuerza tutelar perpétua que trata al pueblo y á las corporaciones y á los gobernados como eternos menores, á los cuales tiene un poco de miedo y algo de celo, para que no puedan moverse; sino que la accion del Gobierno se completara con la accion individual; porque hay momentos de trasformacion, en los cuales los distintos elementos de la vida no pueden dar la sávia y la fuerza que la iniciativa individual necesita. Y como lo que estoy diciendo puede parecer á muchos que es una teoría, yo añadiré para la ilustracion del asunto, como hizo el Sr. Cos Gayon, cuantos ejemplos se me ocurran. Yo diré que en materia de instruccion, el Gobierno no debe ocuparse de ella, ni para dar los textos, ni para dar el principio, ni para dirigir al catedrático; pero que no existiendo hoy los recursos y las rentas de las antiguas Universidades, necesita pagarlas y sostenerlas con su presupuesto, hasta que otra vez la libre iniciativa pueda hacer de ellas los verdaderos centros del saber, como lo fueron antes, cualidad que perdieron más tarde con el absolutismo, y que volvió á renacer en nuestros tiempos. En obras públicas, yo expondré un criterio semejante al que desarrolló el Sr. Echegaray en sus célebres bases de la reforma de obras públicas, que consisten en dejar á la iniciativa individual todo cuanto ella quiera, pero conservando la accion del Estado, primero, para todas aquellas obras de interés general que ningun interés individual pueda acometer; y segundo, para aquellas obras que están en relacion con nuestras fronteras y que tienen un grande interés nacional, á fin de impedir que el interés individual venga á contribuir á que se perjudique ó se pierda una parte del territorio.

Tal es, Sres. Diputados, la afirmacion que contiene esta enmienda: la peticion de una Comision, la apertura de una informacion, los fines á que esta informacion se ha de dirigir, la trascendencia y las consecuencias que ha de tener inmediatamente para la riqueza general y para la industria del país.

Pero despues de esta primera parte, que es la afirmacion, hay en la enmienda un segundo objeto que expondré con la misma franqueza. Yo trato de eliminar una dificultad; yo trato, y mis amigos se proponen, borrar del voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez aquella parte del art. 2.° que viene á ser una mistificacion completa del objeto de la ley; y al hacer esto, trato de evitar al Gobierno una contradiccion palmaria y absoluta. Esta cuestion es de alguna importancia tambien, y ruego á la Cámara me preste su atencion por algunos momentos.

El voto particular dice así:

«Con un año de antelacion á la fecha que se fija en el párrafo anterior para realizar la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, el Gobierno nombrará una Comision, compuesta de Senadores, Diputados, fabricantes, agricultores, comerciantes y vocales de la Junta consultiva de aranceles, con objeto de que practique una informacion, y como consecuencia de ella proponga si conviene á los intereses generales del país que se lleve á cabo dicha rebaja en aquella fecha, ó se suspenda hasta 1.° de Julio de 1892, en cuyo dia se realizará en union de la tercera.»

Lo cual, leyendo entre líneas, significa: el Gobierno no se propone hacer la segunda rebaja; el Gobierno nombra una Comision que dé dictámen, que será segun las circunstancias dicten; ese dictámen no servirá todavía para resolver nada, porque segun dice el artículo 4.°, queda dependiente de los tratados que se hagan con las Naciones extranjeras, y si opinan que se aplace, tendrá entonces lugar la reforma con la tercera rebaja al cabo de los diez años; ó lo que es lo mismo: no tendrá lugar ni la segunda ni la tercera rebaja, porque es evidente que si el país opina que no se puede hacer la reforma del 15, habrá de opinar ménos que se puede hacer la reforma del 30, ó sea doble rebaja. Esta redaccion del artículo tiene todavía algo más que las palabras que acabo de leer y que la interpretacion que yo las doy; tiene la declaracion auténtica y positiva del Sr. Presidente el Consejo de Ministros, el cual decia en la sesion del 4 de Junio, lo siguiente:

«Yo no he dejado de cumplir ni uno solo de mis compromisos; no pude nunca hacer en absoluto la promesa de que la base 5.ª no se tocaria en diez años; eso

no lo hice como promesa; deduje una consecuencia de la duracion del tratado de comercio con Francia. Yo decia entonces, y repito ahora: asusta á los industriales españoles la larga duracion del tratado con Francia; y añadia que á nadie ménos que á los industriales catalanes debia asustar eso. ¿Y por qué no debia asustarles? Porque lejos de serles perjudicial, les es favorable. ¡Que los tratados duran diez años! ¡Que nos ligamos por diez años con las Naciones con quienes tenemos hechos tratados! Pues eso es lo mismo que decir que las sucesivas rebajas de la base 5.ª que tanto os asustan, quedan muertas esos diez años.»

Y ha añadido despues, dándoles á estas palabras su completo sentido:

«Por manera que, lejos de deplorar la industria catalana la larga duracion del tratado, debe por el contrario aplaudirla, porque no tiene nada que temer, si es que realmente debe temer algo, durante todo ese tiempo. Pues el voto particular del Sr. Torres no es más que eso; el voto particular del Sr. Torres no es realmente otra cosa que la consignacion de esa promesa en un precepto legal.»

Luego, segun el concepto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el voto particular de los señores Torres y Rodrigañez, que el Sr. Baró declaraba haberse oido con entusiasmo en Cataluña, no es más que su opinion en el Senado, repetida aquí, de que durante diez años no se tocará á la base 5.ª En contra de estas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, están las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, están las palabras del Sr. Ministro de Fomento, ausente con sentimiento mio de este sitio, y están las palabras del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, de quien me habré de ocupar en la segunda enmienda.

Y como yo sé que habeis de suponer que estas contradicciones que yo busco han de ser hijas de mi fantasía libre-cambista y de mi deseo de crear dificultades, voy, porque aspiro á que me concedais vuestro voto, á apoyarme en otra interpretacion de todo valor para con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que son las palabras del Sr. Baró: este discípulo predilecto, persona á quien no se puede, como al Sr. Balaguer, echar de la mayoría, á pesar de sus ideas proteccionistas, y á quien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros abrió cariñosamente los brazos, es quien ha pronunciado las siguientes palabras, que yo someto á la consideracion de los Sres Diputados:

«El Sr. Presidente del Consejo explica de una manera lo que significa el voto particular, y viene despues el Sr. Ministro de Hacienda y da otra explicacion, diciendo que de lo que se trata es de implantar de una manera resuelta el libre-cambio levantando la suspension de la base 5.ª

»Se me dirá que hay diferencia entre el voto y la base 5.ª Cierto: hay diferencia, pero no es de esencia, pues que la única concesion que se ha hecho á la industria ha sido aplazar por cuatro años la base 5.ª, y esto es muy poco tiempo para que nosotros podamos aceptarlo y ni aun siquiera ponernos al lado del Gobierno en tal cuestion.

»Se dirá que en el voto solo se conceden las rebajas á las Naciones que en cambio nos otorguen otras; pero he de contestar que esto no ofrece resultado práctico, pues basta que una sola Nacion invada nuestros mercados para que perezcan nuestras industrias. Lo mismo da morir á manos de uno que de muchos, y por esto combatimos el voto del Sr. Torres.»

Y más adelante decia:

«En el voto particular del Sr. Torres, la escuela libre-cambista se presentó disfrazada; pero el disfraz ha desaparecido, gracias á la franqueza del señor Camacho.»

Y yo afirmo que se ha ratificado, gracias á la franqueza del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; porque si hay disidencia, los Sres. Diputados se quedarán con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es más fuerte que el Sr. Ministro de Hacienda, y al quedarse con él resulta que el Sr. Ministro de Hacienda trata de averiguar las consecuencias del voto del señor Torres, y el Sr. Presidente del Consejo se encarga de repetir tres ó cuatro veces, con fruicion, con ensañamiento, que en diez años no se ha de aplicar la base 5.ª, con lo cual puede ahora añadir el Sr. Baró, con más razon, la última proposicion de su discurso que yo acabo de presentar á los Sres. Diputados.

«A cualquiera se le ocurre que si la aplicacion de la segunda rebaja es perjudicial, la aplicacion de la segunda y tercera á la vez, si no han cesado las causas que aconsejaron la suspension, tendrá que ser mucho más perjudicial y acabará con la industria. La razon natural aconseja que sin nueva informacion no se lleve á cabo la tercera rebaja. ¿La segunda rebaja es perjudicial y no puede plantearse? Pues cuando llegue el año 92, se aplicarán dos rebajas á la vez. ¿Es esto sério?»

Esto no es sério. Así, pues, señores, la parte segunda de mi enmienda, es la eliminacion de una gran dificultad; es la eliminacion de una contradiccion en que vivís; es la eliminacion de una dificultad que abandonais al país sin tener conciencia de quién la realizará.

¿Quereis saber el estado de la industria? ¿Os proponeis saber si existen remedios á sus males? Pues entonces, admitid la informacion desde luego, y veremos qué resultados da. No me hableis de una informacion á los cuatro años, porque la industria no puede esperar cuatro años en el estado de sufrimiento en que vive; acaso los industriales, direis que prefieren tener otro Gobierno cuya política sea más eficaz. Pues si lo creeis, si lo deseais, no espereis por más tiempo, vayamos á esa informacion y veamos qué es lo que resulta de ella. ¿Qué resultados habrá de dar? ¿Resultará que la mayoría opinará por que debe protegerse la industria por medio del arancel? Sea en buen hora: yo declaro que aceptaré eso en el caso de que efectivamente resulte que tan solo de esa manera se puede proteger la industria. Pero resulta que hay la cuestion de abrir mercados, la cuestion de tarifas, la cuestion de vías públicas, y todas esas cuestiones no pueden esperar. ¿Vais á decirles: espérate, aguántate, no te quejes, pues hay algunas industrias que tienen miedo de que se perjudiquen sus intereses? Pues dentro de cuatro años vendrá una Comision para esclarecer ese punto; pero vosotros tendreis buen cuidado de hacer que el Gobierno diga que no es posible hacer esa rebaja, pues cree que será mal recibida en el país, y tendreis como último resultado un aplazamiento, y este aplazamiento llevará esta conclusion: todo aquel que sepa manejarse para obtener á su favor una partida del arancel, será feliz, porque gracias á ella podrá ganar, sí, pero haciendo más difícil la vida del consumidor.

Además de esto, entiendo que estas cosas de autoridad no deben quedar á merced del Gobierno. Decia el

Sr. Cos-Gayon: ¿es buena ó es mala la base 5.ª? ¿Es buena? Pues entonces, como el Sr. Ministro de Hacienda dice, es necesario aplicarla resueltamente. ¿No es buena? Pues no hay que aplazarla diez años; hay que volver á discutir acerca de su bondad. Ahora hay la primera rebaja de la base 5.ª; ¿para qué hablar de la segunda ni de la tercera? De esto se debe hablar dentro de cinco años, y discutir entonces si se aplazará á otros cinco. Y *en diez años de plazo que tenemos...* excuso citar, porque demasiado sabeis los personajes que intervienen en esta conocida fábula. Lo que ahora se hace es desnaturalizar la ley que tratamos de aplicar.

Yo recomiendo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aunque estoy seguro de que no está dispuesto á hacer caso de lo que le digo, que por grande que sea su espíritu de transaccion, que por grandes que sean los móviles de que se encuentren animados los individuos del Gabinete, tenga en cuenta que cuando las transacciones se fuerzan hasta el punto que S. S. las ha forzado por medio del voto del Sr. Torres, los que tienen que ir á esa transaccion van como una máquina cuyos tornillos van rechinando hasta tal punto que en último término la máquina no funciona. Las transacciones son buenas en ciertos casos, pero siempre en ellas se debe dejar la integridad de las ideas. Yo entiendo que la transaccion, tal como el Sr. Camacho la habia entendido, respondia á eso; yo entendia que no se podia aspirar á más sino á hacer la primera rebaja y asegurar las demás; pero aquí no se ha hecho nada. Ahora se quiere la primera rebaja, pero todas las demás quedan aplazadas, y no se harán sino exigiendo á Francia, que acaba de hacer un tratado de comercio, que derogue ese tratado; teoría, en mi sentir, nueva en la manera de interpretar los pactos internacionales.

Para el Sr. Presidente del Consejo la situacion es clara: haremos la informacion, y despues de esa informacion veremos el estado en que se encuentra la industria, y en vista de esto, el Gobierno hará ó no la rebaja.

Yo declaro que despues de haber ido hasta ese terreno, ni mis amigos ni yo nos creeremos obligados, si alguna vez pudiéramos influir con nuestros votos en la gobernacion del Estado, á respetar este pacto, como nos creimos obligados en 1869, y que haremos en esta materia en pró de la libertad económica todo lo que nos parezca más conveniente y más práctico.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **TORRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **TORRES**: Siento en el alma, Sres. Diputados, que otro y no yo, sea el encargado de contestar al brillantísimo discurso pronunciado por mi respetable amigo el Sr. Moret; y lo siento tanto más, cuanto al levantarme yo, temo sinceramente que va á quedar incontestado.

Más que á combatir el voto particular firmado por el Sr. Rodrigañez y por mí, y más que á defender la enmienda, el Sr. Moret se ha limitado á dirigir alusiones á otros Sres. Diputados y aun al mismo Gobierno; alusiones que, en honor de la verdad, no creo sean pertinentes al punto concreto que discutimos. Bajo este concepto, al rechazar la enmienda del Sr. Moret, voy á ocuparme tan solo de lo que al asunto se refiere de la informacion que el Sr. Moret pide en la segunda parte de la enmienda que ha presentado.

Nosotros no somos enemigos de la informacion; ni la Comision ni la Cámara en general creen que no conviene que se hagan informaciones sobre el estado de la industria y sobre el estado de las demás fuentes de produccion, poderosos auxiliares de la industria; y tanto es así, que hemos consignado en el voto particular que la informacion se haga. En lo único que disentimos el Sr. Moret y nosotros, es en una cosa que me parece esencialísima: en la fecha en que debe tener lugar aquella. El Sr. Moret cree que debe hacerse inmediatamente, ó mejor dicho, en la próxima legislatura, y nosotros entendemos, y así lo consignamos en el voto particular, que debe hacerse con un año de antelacion á la época en que debe decidirse si es ó no oportuno aplicar la segunda rebaja. Yo voy á explicar al señor Moret el por qué creemos que esa informacion debe hacerse dentro de cuatro años y no en la próxima legislatura como S. S. pretende.

Esa informacion debe estar naturalmente ligada con el éxito que tenga el tratado de comercio con Francia. Si nosotros tenemos que esperar á que ese tratado dé el resultado preciso, y si ese resultado debe ser uno de los primeros datos para estudiar este asunto, ¿cómo quiere S. S. que inmediatamente venga la informacion? En el voto particular se consigna de una manera clara y precisa que uno de los principales objetos por que pedimos la informacion es el de ver si dentro de cinco años puede aplicarse la segunda rebaja. Si nosotros no conocemos todos los factores indispensables para juzgar acerca de este punto, ¿cómo pretende el Sr. Moret que hagamos inmediatamente la informacion? Además ¿opina S. S. que una vez establecida la primera rebaja, debemos ir inmediatamente á la informacion, cuando otro de los objetos de ésta es conocer el estado de la industria y de los demás elementos de riqueza que han de tenerse presentes en esta cuestion compleja, así que surta sus efectos aquella, para ver si conviene ó no aplicar la rebaja segunda? Su señoría sabe perfectamente que hoy mismo hemos recibido noticias alarmantes del estado de Cataluña, que hoy nos encontramos con que en gran parte del Principado se está sufriendo el azote de la filoxera, de tal suerte que puede disminuir de un modo considerable la riqueza de aquel país y dejarla reducida tan solo á la industrial. ¿Y cree S. S. que no debemos ser previsores y tener en cuenta este y otros datos al hacer la informacion, para juzgar de la oportunidad de llevar á cabo otras reformas?

Conste, pues, que nosotros queremos la informacion, pero queremos que se haga á su debido tiempo, esto es, cuando conviene saber en primer término el estado de la industria, y en segundo los resultados obtenidos del tratado de comercio con Francia, á fin de armonizar todos los intereses y venir á la consecuencia lógica del voto particular: si debe hacerse la rebaja cuando concluyan los cinco años, ó si entonces debe aplazarse hasta que hayan trascurrido diez.

Dicho esto, deberia terminar mi contestacion al elocuentísimo discurso pronunciado por el Sr. Moret; pero como S. S. ha hecho algunas declaraciones que algo se refieren á la Comision, al Sr. Rodrigañez y á mí, yo entiendo que debo contestar á mi querido amigo, para fijar bien claramente nuestra situacion.

No es al Gobierno á quien toca hoy admitir las enmiendas. Claro está que si el Gobierno se inclinara á que se admitieran, tal vez entendiese la Comision que debia secundar el pensamiento del Gobierno; pero desde el momento en que la Cámara ha aceptado el voto

particular tal como se presentó, es evidente que ha abandonado á la iniciativa de la Comision el aceptar esas enmiendas. Culpe, pues, S. S., no al Gobierno, sino tal vez á nuestra intransigencia, el que no se acepten esas enmiendas.

Yo he de hacer una declaracion, y ruego al Sr. Moret, cuya lealtad y cuyo cariño para conmigo me son bien conocidos, que me haga el obsequio de estimarla en lo que vale. He de hacer, repito, una declaracion que aun cuando no esté muy relacionada con esto, sin embargo S. S. me obliga á hacerla.

Es verdad que el otro dia hice algunas indicaciones respecto del cabotaje; pero conste, y lo declaro con franqueza, que esas indicaciones fueron hechas única y exclusivamente por cuenta mia. Si yo fuera Gobierno, tenga S. S. la seguridad de que una de las compensaciones que daria á Cataluña, y á la industria española en general, por los perjuicios que pueda sufrir con el tratado de comercio celebrado con Francia y con el restablecimiento de la base 5.ª, seria el buscar por medio del cabotaje la apertura de nuevos mercados. Elocuentemente ha dicho S. S. que una de las compensaciones mayores que deben buscarse en beneficio de los centros manufactureros, es la de los nuevos mercados, y no debemos buscar siempre la proteccion en los aranceles, sino que alguna vez debemos buscarla facilitando la colocacion de nuestros productos. Si eso dije el otro dia, lo dije como un ruego que dirijo á la Cámara para que tenga siempre presente los deseos del país, pues á pesar de que mi conducta no ha sido aplaudida como yo creo que se merece, me basta el aplauso de mi conciencia, que me alienta en el deseo de buscar compensaciones por todos los medios posibles.

Su señoría recordará que hasta fijé, y no puedo decir fijé, sino que hasta expresé el plazo en que podia hacerse la declaracion de cabotaje; porque yo entiendo que así como puede ser beneficiosa esa reforma, puesta hoy sobre el tapete y aplicada inmediatamente, tal vez podria ocasionarnos algun perjuicio; y siendo una de mis principales aspiraciones la proteccion á la industria nacional, nada más lógico que traducir mis esperanzas y mis deseos en hechos prácticos que determinen el desarrollo y la exportacion de nuestras manufacturas.

Su señoría nos ha traido un recuerdo que á mí me ha sido sumamente grato: el recuerdo de que por su intervencion en ciertos asuntos económicos de la más alta importancia, Barcelona, una de las capitales de provincia más florecientes de España, le habia declarado su hijo adoptivo. Bien sabe el Sr. Moret que yo tengo muchísimo gusto en recordar esto, pues es una distincion muy merecida cuando se trata de un hombre tan importante como S. S.; pero hay que tener en cuenta una cosa, y no quiero yo desvirtuar en lo más mínimo ni los merecimientos de S. S. ni la justicia con que á S. S. se otorgó esa distincion, nada de eso; pero yo he de recordar á S. S. que en aquellos tiempos las corrientes de la libertad se sobreponian á la corriente de las cuestiones económicas, y habia muchos, muchísimos, que hoy olvidan algo la libertad para dedicarse única y exclusivamente á la defensa de otros intereses, que entonces para nada tenian en cuenta los segundos, y se dejaban arrastrar por las ideas impetuosas y avasalladoras que formaron el carácter distintivo de la revolucion de Setiembre. No extrañe, pues, que rindieran culto, no solamente al hombre de la importancia de su señoría, que tanto entiende en materias económicas, que constituyen gran parte de la vida de nuestras provincias catalanas, pero tambien rindieron culto á la idea de la libertad, que entonces tenia más imperio del que hoy tiene en ciertas y determinadas facultades.

De otra cosa nos ha hablado S. S., en la que yo estoy completamente conforme. Su señoría lo ha hecho con grandísimo conocimiento de la materia, y yo confieso á S. S. que apenas si la he estudiado. Nos ha hablado de las causas determinantes de la emigracion en toda España. No es, por fortuna, Cataluña una de las comarcas que prestan mayor contingente á ese irreflexivo alejamiento de la madre Pátria; pero aunque lo prestara, yo creo sinceramente que el estado poco halagüeño de nuestra agricultura es una de las causas más determinantes de la emigracion general. Si nosotros tenemos que lamentar mañana un decrecimiento sensible en la produccion agrícola; si llegan á quedar asolados nuestros campos, puesto que ya os he dicho antes, y es desgraciadamente una verdad, que la filoxera tiene invadida por completo la provincia de Gerona, y nada, absolutamente nada ha de oponerse á que esa plaga invada tambien las de Barcelona y Tarragona y toda Cataluña, ¿no cree S. S. que en la proteccion á la industria, que aumentaria el trabajo, encontraríamos un medio importante para detener la emigracion? ¿No hallaria puerto de salvacion en la fábrica el trabajador que tuviese que abandonar el cultivo del campo? ¿No podrian compensar el silencio y ruina de nuestros valles el movimiento y la prosperidad de los talleres? Vea, pues, S. S. como esta circunstancia tiene que tomar carta de naturaleza en nuestros argumentos é inclinarnos á hacer algo en favor de la industria; que la prevision nos aconseja y el deber nos obliga, cuando una plaga irremediable viene á destruir un elemento poderoso de riqueza, á sostener y desarrollar con más empeño otro elemento que contenga la emigracion y se oponga á la miseria.

Se ha referido S. S. á Astúrias, y hasta ha hecho alguna alusion al Sr. Marqués de Pidal. Yo puedo decir á S. S., y casi tengo el convencimiento de que S. S. lo sabe, como á mí me consta, que el Sr. Marqués de Pidal en tanto estimaba que la industria nacional debia protegerse, que aun le parecia poco protector el voto particular que hemos suscrito el Sr. Rodrigañez y yo; y es más, á mí me anunció el Sr. Pidal que iba á tomar parte en este debate atacando el voto particular desde el punto de vista que lo han combatido mis dignísimos compañeros los Diputados catalanes. Vea, pues, S. S. como no es Cataluña sola, sino tambien otras provincias de España, las que entienden con nosotros que debe irse con mucho cuidado en el camino de las reformas.

Nosotros creemos que la Junta informadora no debe llevar ningun pensamiento preconcebido, excepto el que taxativamente se expresa en el voto particular; cualquiera otro pensamiento seria desvirtuar el espíritu que debe presidir á esa Comision informadora. Nosotros queremos y deseamos que las personas que compongan esa Junta se inspiren única y exclusivamente en las necesidades del país, atiendan al desarrollo de nuestra industria y se fijen en los intereses que tenemos la obligacion de proteger: cualquiera otra idea que despojase á la informacion de ese espíritu, desvirtuaria por completo lo que nosotros nos proponemos. Así es que esa Junta informadora debe observar principalmente el estado que alcancen nuestra industria, nuestra agricultura y nuestro comercio durante los prime-

ros cuatro años, y tener en cuenta los resultados que dé el tratado con Francia, para que cuando llegue el caso, es decir, dentro del plazo que en el voto se consigna, pueda, con esos datos á la vista, llevar á cabo con ámplio espíritu de imparcialidad la informacion, en la que todos, y yo el primero, fundamos grandísimas esperanzas.

Yo he de agradecer muchísimo al Sr. Moret, y me lisonjeo hasta el convencimiento de que lo ha dicho para venir en mi ayuda, lo referente á leer interlineado algo en los artículos del voto particular, puesto que cuando otros argumentos no hubiese aducido en contra de los expuestos por los representantes de Cataluña que han combatido mi voto, me bastaria seguramente hacer que recapacitaran sobre las palabras de S. S. y sobre lo que ha leido entre líneas, para convencerse de que el voto particular, en todo lo que se aparta de la benevolencia de S. S., es precisamente lo que tiene mejor y más favorable á los intereses de Cataluña. Y no extrañe S. S. que yo haga uso de este argumento; porque tengo la seguridad de que con las ideas de S. S. no ha de realizarse la felicidad de nuestro país, y sabe tambien perfectamente que nosotros los que profesamos ideas proteccionistas hemos creido desde un principio que únicamente con la proteccion puede alcanzarse esa felicidad que todos apetecemos.

Ha hecho S. S. una especie de comparacion elocuente é intencionada como lo son todas las suyas, respecto á los argumentos empleados por el Sr. Baró para combatir el voto particular y las declaraciones hechas por el Gobierno, ya por boca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ya por boca del Sr. Ministro de Hacienda, fijándose especialmente como punto de partida en lo consignado en el voto particular. Yo sobre eso no he de contestar más que una palabra á S. S. Yo creo sinceramente que está en su terreno y en su derecho el Sr. Baró sacando partido de lo que cree S. S. que son contradicciones; puesto que como S. S. no viene al campo de la transaccion, que es el campo donde yo he planteado el problema, naturalmente tiene que esforzar sus argumentos todo lo posible para poder demostrar á la Cámara que no es en realidad lo que él apetece lo que yo he conseguido.

Pero entiendo yo, y entenderá á buen seguro noble y lealmente el Sr. Moret, que esta clase de argumentos del Sr. Baró han sido precisamente los que yo dije en la primera sesion en que tuve la fortuna ó la desgracia de intervenir en la defensa del voto, que yo no queria usar; porque cuantos argumentos de esta naturaleza hubiera podido aducir, hubieran sido armas que yo hubiera puesto en manos de SS. SS. para combatir mi voto bajo otro punto de vista. ¿No viene el Sr. Baró á la transaccion? Pues no creo yo que esta contradiccion pueda existir; si el Sr. Baró viniera á la transaccion, entonces podrian existir esas contradicciones; pero yo he demostrado que desde el momento en que se coloca en un campo distinto, esa contradiccion no es tal contradiccion, sino que es refutacion de principios y de ideas que nosotros tenemos consignadas en el voto particular.

Combatia, ó por mejor decir, ponia el Sr. Moret de relieve las últimas palabras del discurso de mi amigo el Sr. Baró, y al ponerlas de relieve, en mi concepto, le contestaba lo que yo debia contestarle. Pero no seré yo quien se lo diga al Sr. Baró y á los representantes de Cataluña que no aceptan mi voto particular: me basta que lo haya dicho el Sr. Moret.

El Sr. Moret les ha dicho lisa y llanamente, y yo quisiera que aceptaran este argumento los Diputados catalanes, y que lo aceptaran de boca del Sr. Moret, puesto que yo tengo el deber de no decirlo, que la Comision informadora, cuando trate de ver si es oportuno aplicar ó no la segunda rebaja, puede ir aun más allá. Yo no digo que esté consignado esto en el voto particular; lo ha dicho el Sr. Moret: S. S. cree que esta Comision informadora puede hasta hacer que no se llegue á la segunda rebaja, y entonces no hay medio de que llegue á realizarse, como pretende S. S., la aplicacion de la base 5.ª Así, pues, que no se diga que este voto, directa ni indirectamente, contenga esa idea ó ese propósito; y llamo la atencion de Cataluña sobre este argumento, que si á mí me está vedado, yo lo acepto, y lo acepto con gusto, de labios de S. S.

Voy á concluir, Sres. Diputados. Dije antes que gran parte del discurso del Sr. Moret no se habia referido á la Comision, y esto me relevaba del compromiso, que hubiera sido grande para mí, de contestar á S. S. El Sr. Moret quiere que se conozcan todos los factores importantes de la cuestion antes de hacer la rebaja. Pues si S. S. los quiere conocer, admita lo que nosotros consignamos en nuestro voto, que se haga dentro de cuatro años, que es el tiempo que nosotros creemos necesario, absolutamente indispensable para conocer esos datos. Y no solamente eso, sino que como de aquí debe depender todo lo que el Gobierno ó las Córtes quieran hacer respecto de nuevos tratados, yo entiendo que hasta que se haga esa informacion no puede ni debe entenderse, y en esto hablo por cuenta propia, que pueda hablarse de tratar con Nacion alguna, porque no podria hacerse con perfecto conocimiento de causa.

Ruego, pues, á la Cámara, en vista de las razones expuestas, que no acepte la enmienda del Sr. Moret, diciendo ahora lo que desde un principio debia haber dicho para colocar la cuestion entre el Sr. Moret y yo, entre los intereses que uno y otro defendemos, en el lugar que de derecho les correspondia. Yo hubiera querido que los papeles se hubiesen trocado; que S. S. hubiese tenido que defender mi voto particular y que yo hubiese tenido que defender su enmienda, porque entonces, tengo la seguridad de que la Cámara hubiera aceptado con más gusto el voto, viéndole defendido por su señoría, y hubiese rechazado con más placer la enmienda, siendo por mí pobremente sostenida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, me habia propuesto no tomar una parte muy activa en esta discusion aunque se me aludiese, por el deseo de que el debate tenga fin lo más brevemente posible, porque es realmente de interés su terminacion. Pero no puedo dejar de responder á una excitacion que me ha hecho mi respetable amigo el señor Moret, y una vez en el uso de la palabra, me considero en el deber de hacer algunas declaraciones.

Es en efecto cierto que en el mes de Enero del pasado año, combatiendo yo á la Administracion que precedió á la actual, y pronunciando un discurso que tenia un determinado objeto, me ocupé, sin que se me hubieran hecho excitaciones para ello, de la suspension de la reforma arancelaria, y entonces emití tan desinteresadamente como en aquella ocasion podia hacerlo, la opinion de que en absoluto no hubiera desaprobado la suspension, toda vez que decia que acaso yo mismo

la hubiese llevado á cabo, pero por tiempo limitado, á fecha precisa, á un término dado.

No sé, ó al ménos no recuerdo si los hombres de mi partido, si mis dignos compañeros emitieron en la oposicion opiniones respecto á este particular; pero despues luego sé que yo la habia emitido en favor del levantamiento de la suspension de la base 5.ª, y por lo tanto, al llegar al Ministerio tenia la obligacion precisa, indeclinable, de realizar lo que en dicha ocasion habia indicado, y en lo que, dados nuestros antecedentes, estaban conformes conmigo los hombres de mi partido, siquiera, repito, no se hubiesen ocupado concretamente de esta cuestion, quizás por falta de oportunidad.

Respondiendo, pues, á ese compromiso, tuve la honra de presentar al Consejo de Ministros y despues la de someter á la deliberacion de esta Cámara un proyecto de ley. En este proyecto, que fué aprobado por el Consejo de Ministros unánimemente, pues de otra manera no hubiera venido á la Cámara, condensé mis opiniones en el particular. ¿Cuáles eran estas? Las del levantamiento de la suspension de la base 5.ª, sin determinar la fecha para el alzamiento, por la razon de que la subordinaba al tratado de comercio con Francia; pero en fin, admitia el levantamiente de la suspension de la base 5.ª en principio, y la aplicacion de la primera rebaja inmediatamente.

Esta era mi aspiracion, pero con el propósito de qué las rebajas que tuviesen lugar no fuesen concedidas á las Naciones extranjeras sino en tanto que en justa reciprocidad nos concedieran ellas otras ventajas por medio de tratados ó convenios. Se discutió despues el tratado de comercio con Francia, y esta discusion excitó algo los ánimos en Cataluña, sea por los motivos que quiera, que yo no entro á examinar ese punto; pero se excitaron evidentemente los ánimos en Cataluña; y en esta situacion, cuando el tratado de comercio se discutia en el Senado, tuve yo ocasion de manifestar la opinion que por el momento mantenia en presencia de aquel tratado. ¿Y qué fué lo que dije? «Me importa dejar consignada una declaracion. El Sr. Jove y Hévia ha reconocido que podria ser beneficiosa la supresion de la partida 139 del arancel, pero que no podrá hacerse sino en virtud de una ley ó del levantamiento de la suspension de la base 5.ª y aplicacion de la primera rebaja. Pues bien; el Gobierno tiene el propósito de que la primera rebaja de la base 5.ª, la que se liga con el tratado, tenga lugar; pero tengan entendido los intereses que puedan considerarse afectados por la base 5.ª, que el Gobierno mirará por su parte con mucho cuidado todo lo que en esa base se refiere á los plazos sucesivos.»

Este fué el compromiso que contraje entonces. Habló luego el digno Sr. Presidente del Consejo, y un distinguido Sr. Senador usó despues de la palabra y afirmó que habia contradiccion entre las palabras pronunciadas por mí y las del Sr. Presidente del Consejo, y yo tuve la honra de contestarle lo siguiente: «El señor Silvela ha encontrado contradiccion entre las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo y las que yo pronuncié; no hay contradiccion alguna. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo que ha hecho es corroborar lo mismo que yo he manifestado. He dicho que la base 5.ª presentada por el Ministro de Hacienda á las Córtes, aplicable á las Naciones con quienes se celebren tratados de comercio, desde luego se practicará en su primera rebaja. Esto es lo que yo he dicho, y lo ha ratificado el Sr. Presidente del Consejo.»

Este es el compromiso que yo he contraido ante las Córtes, este es el compromiso que yo contraje ante el país.

En vista de la situacion creada en Cataluña, se buscaba una transaccion; pero en presencia de las declaraciones antedichas, por mi parte mantenia los puntos de vista siguientes: primero, rebaja inmediata; término de la rebaja á los diez años, que se armonizaba con el término del tratado de comercio con Francia; yo he creido siempre, respetando todas las opiniones que se pueden mantener en este punto, que la verdadera conquista que habia de conseguirse en estos momentos era hacer la primera rebaja de la base 5.ª Despues determiné, como cuestion de opinion, como cuestion del compromiso que contraíamos los que esto mantuviésemos, que á los diez años se habrian hecho las rebajas.

Quedaba el gravísimo inconveniente de la segunda rebaja, que es donde verdaderamente se ha realizado la transaccion; y bajo este punto de vista no he de hacer más que asociarme á las palabras pronunciadas por mi amigo el Sr. Torres. La Comision, que representa y acepta la transaccion bajo el punto de vista de los intereses de la industria, á la cual el Gobierno ha querido favorecer desde el primer dia, ha dicho cuáles son sus opiniones; y el Gobierno, fiel observante del compromiso contraido, no puede apartarse de esa transaccion.

Creo, pues, que no tengo necesidad de entrar en otros detalles; creo que he manifestado y probado á la Cámara la consecuencia con que hemos procedido en este particular de suyo difícil, y solo me resta corroborar lo que mi dignísimo amigo el Sr. Moret ha expuesto respecto de la opinion y de los propósitos del Gobierno en lo que se refiere á las primeras materias. De este punto me vengo ocupando con asiduidad; hubiera querido haber podido presentar ya el proyecto de ley correspondiente; preveo que no ha de dilatarse mucho, y tenga la seguridad el Sr. Moret y tenga la seguridad la Cámara de que he de cumplir los compromisos que he contraido.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué habia pedido la palabra el Sr. Baró?

El Sr. **BARÓ**: Para alusiones personales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues ruego á S. S. que se limite á las alusiones, porque en las enmiendas no se puede oir más que al autor y á la Comision.

El Sr. **BARÓ**: Haré ménos, Sr. Presidente, con el permiso de la Cámara y de S. S.; porque si contestara á todas las alusiones que se me han hecho, no acabaria en toda la tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. quiere contestar á todas las alusiones, ó hacer un discurso, mejor es que use de la palabra en el artículo, donde puede hacerlo con completa libertrd.

El Sr. **BARÓ**: Yo estoy á las órdenes del Sr. Presidente. Como S. S. guste.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Debo, señor Presidente, hacer una ligera rectificacion con el carácter de tal.

El Sr. Torres ha hecho un argumento que hasta cierto punto contradice el que yo habia adelantado en defensa de la enmienda.

El Sr. Torres afirma que el objeto de la informa-

cion propuesta en el art. 2.° del voto particular es el de conocer exactamente los resultados del tratado con Francia, y que esto no se puede conocer hasta dentro de cuatro años.

Yo no he de discutir ahora lo que sostiene el señor Torres y lo que sostienen los distintos amigos que han terciado en este debate, que dicen que los resultados del tratado y de las rebajas del arancel no se pueden conocer hasta pasado el período de cuatro años. ¿Pues no se dice, y afirma y repite todos los dias, no lo ha dicho el Sr. Torres ó sus amigos, que esto no lo recuerdo, durante la discusion del tratado de comercio con Francia, que éste iba á ser inmediatamente la muerte para la industria? Por consiguiente, yo creo que las consecuencias del tratado, así como las de la reforma del arancel, pueden conocerse dentro de seis ú ocho meses á lo sumo.

Yo afirmo que hace falta la informacion primera para conocimiento de las cuestiones generales que afectan á la industria y al comercio con ó sin el tratado, y esta informacion ha de hacerse con espíritu ámplio, franco y leal de conocer la verdad, y no con el espíritu especial, rebuscado y trazado de antemano, de impedir que se haga la segunda rebaja. Esta es, en mi opinion, una manera de proceder en el Gobierno que exige de antemano una especie de mistificacion de aquel que tiene que venir á sufrir los efectos de la reforma, y yo pregunto si hay nadie que ignore cuál ha de ser la contestacion que ha de dar el interesado.

Si yo tuviera habilidad para contar cuentos, contaria uno á este propósito; pero no lo hago ahora, y ya se lo referiré al Sr. Torres, que se figurará de seguro qué es lo que uno contesta cuando le preguntan ciertas cosas. Por consiguiente, mi argumento no era sino que al desentenderse de mi razonamiento el Sr. Torres con esa consideracion, en realidad no hacia más que sostener lo mismo que entendia.

Respecto al Sr. Ministro de Hacienda no tengo que rectificar cosa alguna. Solamente diré que lo que S. S. dice es lo que yo digo, pero que hay otros que dicen otra cosa distinta; y para no dar carácter personal á esta cuestion, yo diré que el Sr. Ministro de Hacienda sostuvo lo que ha referido, pero que otras personas que son de la mayoría y que están en intimidad con el Sr. Sagasta, y de acuerdo, en mi sentir, completamente con él, por más que combatan en este momento el voto particular del Sr. Torres, sostienen otra cosa. Porque aquí hay dos afirmaciones, Sr. Ministro de Hacienda, y esto es lo que queda en este debate. Hay una afirmacion de S. S., traida aquí por acuerdo del Gabinete, adoptada por todo el Consejo de Ministros, y suscrita ó firmada en un proyecto de ley que se llama levantamiento de la suspension de la base 5.ª; aquel ideal que traia aquí S. S. como uno de los títulos de gloria de la política del Gobierno. Y hay otra afirmacion en contra de ésta: la afirmacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que dice: «no quiero nada de la base 5.ª La primera rebaja me la impone el Sr. Moret, el cual no ha cedido como presidente de la Comision; pero la segunda yo la rechazo, y no se hablará de ella en diez años.»

Esta es la segunda afirmacion. Yo he venido con la primera y la he apoyado; me voy sin la segunda, me quedo sin ella. Esta es clara y francamente la cuestion que consigno en esta enmienda en que presento una transaccion general, que he sostenido y apoyado con razones que no he oido contestar en nombre de los intereses del Gobierno y de la política que sostiene. Yo agradezco al Sr. Torres las palabras que me ha dirigido, diciéndome que considerase esto como una cuestion de él á mí, como si las cuestiones de este género en que va envuelto el Gobierno pudieran ser de Diputado á Diputado.

Esta cuestion lleva en sí un retroceso del Sr. Sagasta, por las razones que él ha dicho, sobre las cuales no he de insistir yo, y es un retroceso en que no le sigo, y en el cual yo me separo de él.

Además, señores, entre estas dos afirmaciones que tienen entre sí ocho meses de distancia, y que responden á dos puntos de vista completamente distintos, queda otra de la cual yo no sé absolutamente qué pensar ó qué decir á la Cámara; queda la afirmacion de que la base 5.ª es perjudicial para la industria; queda la afirmacion de que se transige enfrente de la industria; queda la afirmacion de que la doctrina libre-cambista es un mal para la industria. ¿Pues por qué habeis traido aquí esta cuestion? ¿Por qué la habeis traido, si creíais eso? Dejad esa responsabilidad para los que pensamos lo contrario. Si se transige con la industria, es porque se cree que se la hace daño. Yo no puedo transigir porque creo que la hago un bien, y cuando se cree que se hace un bien no se transige.

El Sr. **TORRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES**: Yo he dicho que el Sr. Baró sostenia en esta cuestion puntos de vista especiales, porque no estaba en la transaccion. Por esto no se nos puede argüir á los mantenedores del voto con las palabras del Sr. Baró: en el voto consta la idea de ir al restablecimiento de la base 5.ª por una parte, y por otra la idea de que los procedimientos para llegar á este resultado han de ser un tanto proteccionistas; si no hubiera habido en el voto esta segunda idea, claro es que no hubiera habido transaccion de ninguna especie.

En cuanto á la informacion, el Sr. Moret entiende que debe hacerse inmediatamente para conocer el estado general de la riqueza del país, y yo á mi vez entiendo que no debe hacerse sin conocer antes el estado de la industria y los resultados del tratado con Francia. Por lo demás, yo no creo que nadie pueda venir á la informacion con ningun fin preconcebido.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aquella desechada por 189 votos contra 22, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Moral.
Ordoñez.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Alonso Martinez.
Leon y Castillo.
Gonzalez (D. Venancio).
Posada Aldaz.
Fabié.
Trémol.
Da-Riva Do-Rego.
Serna.
Perez (D. Zóilo).

Navarro y Ochoteco.
Puerta.
Nido.
Diaz de Rivera.
García Lomas.
Soria.
Tutor.
Arroyo y Cobo.
Gavin.
Romero Robledo.
Fernandez Daza.
Sinués.
Ballesteros.
Donato Villarnovo.
García Ramirez.
Ruiz Villegas.
Aravaca.
Gosalvez.
Gay.
García Oliver.
Perez Villanueva.
Alcalde.
Bushell.
Ferratges.
Santana.
Viesca (Marqués de la).
Laussat.
Somoza.
Hermida.
Rodriguez Leal.
Gamazo.
Sales.
Arroyo (D. Enrique).
Sanz Rioboó.
Calderon y Herce.
Becerra Armesto.
Dabán.
Perez (D. Vicente).
Valderrama.
Alvarez Bugallal.
Estéban Collantes.
Bayona.
Cassola.
Rodriguez Correa.
Torres.
Gamundi.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Rico.
Sanchez Pastor.
Benayas.
Mansi (D. Rufino).
Valdeterrazo (Marqués de).
García Martinez.
Laá.
Nuñez de Haro.
Barrio (D. Rafael).
Alcaide.
Azcárraga.
Pisa.
Gullon.
Baró.
Roger y Vidal.
Marin.
Anton Ramirez.
Ortiz y Casado.
La Riva.
Lopez de Lago.
Sanchez Arjona.
Mina (Marqués de la).
Lacadena.
Arredondo.
Calvo de Leon.
Boixader.
Escrig.
Zayas.
Torrepando (Conde de).
Amorós.
Salcedo.
Sallent (Conde de).
Molano.
Castro.
Mansi (D. Angel).
Sarthou.
Rioflorido (Marqués de).
Testor.
Ochando.
Martinez Campos.
Muruve.
Godó.
Cañellas.
Quintana.
Rubio (D. Leandro).
Planas.
Madorell.
Muñiz.
Rodriguez (D. Felipe).
Villapadierna (Conde de).
Bermejillo.
Codes.
Orozco.
Campoamor.
Castellet.
Diz Romero.
Gonzalez Marron.
Batanero (D. Antonio).
Rodriguez (D. Daniel).
Oñate.
Fabra (D. Camilo).
Ruiz Capdepon.
Castellones (Marqués de los).
Gutierrez de la Vega.
Sanchez Bedoya.
Alvarez Mariño.
Espinosa.
Maura.
Fernandez de la Hoz.
Toreno (Conde de).
Batanero (D. Manuel).
D'Estoup.
Redondo.
Zabalza.
Escavias de Carvajal.
Búrgos.
Grande.
Fernandez Blanco.
Robles.
Ferrer.
Montilla.
Olawlor.
De Antonio.
Urzainqui.
Romero Baldrich.
Piñan.
García Gomez.

Cañamaque.
Franco del Corral.
Ibarra.
Rodrigañez (D. Tirso).
García Trapero.
Cos-Gayon.
Atard.
Nava.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Ruiz Higuero.
Baillo.
De Miguel.
Pimentel.
Aparicio.
Ahumada (Marqués de).
Mesa y Moya.
Sanchez Martinez.
Rodriguez de los Rios.
Flores Dávila (Marqués de).
Navarro y Rodrigo.
Recio.
Gonzalez Blanco.
Surrá.
Leygonier.
Perez Zamora.
Mompeon.
Alcalá del Olmo.
Castañeda.
Garijo Lara.
Orense.
Villafuerte (Marqués de).
Balaguer.
Ledesma.
Heredia-Spínola (Conde de).
Page.
Huéscar (Duque de).
Allande Valledor.
Merino.
Avila Ruano.
Sr. Presidente.

Total, 189.

Señores que dijeron *sí*:

Lopez Puigcerver.
Quiroga Ballesteros.
Gasset y Artime.
Aguilar de Campoó (Marqués de).
Polanco.
García Martino.
Moreno Rodriguez.
Gomez Díez.
Fernandez Blanco.
Sardoal (Marqués de).
Moret.
Nieto (D. Emilio).
Caballero.
Valdés.
Fiol.
Portuondo.
Gonzalez Serrano.
Fernandez Alsina.
Canalejas.
Aguilera.
Ulloa.
Urzaiz.
Total, 22.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 2.°

El Sr. Baró tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **BARÓ**: Señores Diputados, deseoso el señor Presidente de que no se alteren las prescripciones reglamentarias, me ha colocado en la situacion extraña de tener que hacer uso de la palabra en contra del segundo artículo, cuando realmente no era este mi propósito; y á ella renunciaria si no hubiesen sido tantas y tan repetidas las alusiones del Sr. Moret, quien con mucha frecuencia ha citado ideas vertidas en mi discurso, y el Sr. Torres luego. Además, no pudiendo dejar sin contestar los cargos que se han dirigido á los Diputados que aquí nos sentamos, cargos de tal naturaleza que no pueden pasar sin correctivo, me veo precisado á molestar la atencion de la Cámara para defenderme de ellos, pues no he de consentir sin protestar que se diga de nosotros que somos intransigentes, cuando la intransigencia no está en estos bancos, sino en los de los libre-cambistas. Tan dispuestos estamos nosotros á transigir, que si las explicaciones del Sr. Torres respecto á lo que va á ser su voto particular fuesen un precepto legal, creo no habria ningun Diputado proteccionista que no lo aceptara.

Coloquemos la cuestion en su verdadero terreno. Lo que vosotros pronosticais ha de ser el voto particular, nosotros lo aceptamos siempre que vuestro pronóstico se convierta en artículo de la ley. Mientras esto no sea, ¿con qué derecho, razon ó fundamento nos acusais de intransigentes porque rechazamos un principio que en el fondo es completamente libre cambista? No, no podemos admitir la implantacion de la base 5.ª ni ahora ni dentro de diez años, porque tal reforma descansa sobre un absurdo por lo mismo que por ella se imponen teorías sin prévio conocimiento de los hechos. Aprobar el voto particular equivaldria á transigir con los principios de nuestros adversarios, sacrificando los nuestros; y como dicho voto está en completa oposicion con los intereses de la produccion nacional, por esto, con harto sentimiento, pero de una manera resuelta, lo rechazamos y lo combatimos. Mas somos tan leales y tan francos, que no desconocemos que en algo beneficia á la industria, siquiera no sea más que en el plazo de los cuatro años. ¿Por qué no decirlo?

El Sr. Moret ha presentado hoy el verdadero argumento que á favor del voto puede alegarse y la única defensa que tiene. El argumento no procede de la ciencia económica ni de la lógica. Es hijo del sentido práctico del fabulista que hizo exclamar á uno de sus personajes:

«En diez años de plazo que tenemos...»

Ya sabeis cuáles son los personajes que luego intervienen y cuál la conclusion.

Se ha equivocado el Sr. Moret al suponer que habia sido acogido con aplauso el voto particular. Por más que reconozca la buena intencion con que el Sr. Torres lo redactó, no produce en mí gran entusiasmo. Me lo produjeron las palabras que pronunció el Sr. Sagasta en el Senado, porque eran una esperanza, una promesa; pero, por desgracia, no han podido cumplirse, y el voto ha venido á modificar de una manera radical las promesas y esperanzas que el Sr. Sagasta formuló é hizo concebir. ¿Cómo habia de entusiasmarme el voto, si precisamente es la destruccion de aquellas promesas y esperanzas? Que aquí ha habido una transaccion, ¿quién lo duda? El Sr. Sagasta representaba en el Ministerio en el momento de transigir, las aspiraciones,

los propósitos de los defensores del trabajo nacional; el Sr. Sagasta habia comprendido que en la ruda lucha que nosotros sostuvimos en contra del tratado de comercio podia haber heridas, y para restañarlas hizo concebir á la industria española la esperanza de que el aplazamiento de la base 5.ª duraria diez años, no pasándose en este tiempo de la primera rebaja.

Por esto nosotros nos colocamos entonces de una manera resuelta al lado del Presidente del Consejo de Ministros; por esto sus promesas merecieron nuestros aplausos. Mas si él defendia en este asunto la causa de la proteccion, en cambio el Sr. Camacho, cuya franqueza admiro, defendió los principios libre-cambistas.

El Sr. Camacho nos ha dicho aquí que de lo que se trata es del levantamiento absoluto de la suspension de la base 5.ª en un plazo más ó ménos largo. Hubo, pues, necesidad de transigir entre el Sr. Camacho, defensor de los principios libre-cambistas, y el Sr. Sagasta, defensor de la industria y del trabajo nacional. La transaccion está en el voto particular del Sr. Torres. ¿Cómo, pues, podemos entusiasmarnos ante este voto? En cambio, unas palabras pronunciadas por S. S. el otro dia, que ha recordado el Sr. Moret, á quien doy las gracias por haberse servido aludirme con tanta frecuencia, pues cuando un hombre del talento de S. S. se dirige á un Diputado tan humilde como yo, le honra; unas frases pronunciadas por el Sr. Torres, repito, han hecho que se hable de la cuestion del cabotaje y se diga que los beneficios que por tal concepto reportaria la industria serian muy superiores á los males que pudieran causarla el tratado de comercio con Francia y el planteamiento de la base 5.ª El Sr. Moret ha planteado con mucha elocuencia, á la vez que con gran conocimiento de causa, la necesidad de nuevos mercados para la industria, y al mismo tiempo nos ha hablado de todas las ligaduras que la impiden desenvolverse con desembarazo. Su señoría ha tenido en cuenta la necesidad de dar mayor extension á las salidas, puesto que la falta de mercados hace subir el valor de la unidad de produccion. En efecto, mientras no tengamos mercados, mientras se haga una política económica desastrosa, aunque produzcamos bien, con exquisito gusto y con superioridad en la calidad, no podemos competir con otras Naciones, porque cuanto más limitados sean los mercados, mayores serán las dificultades para reducir el precio de las mercancías.

Ya era hora de que se fijara la atencion en las posesiones españolas ultramarinas, porque, aunque con vergüenza, hemos de confesar que en aquellos territorios que el génio español hizo surgir de los mares, en aquellas posesiones que guardan los huesos de nuestros héroes, allí donde tanta sangre hemos derramado y tanto oro hemos invertido, matando con un error económico nuestra industria, allí el comercio casi es patrimonio exclusivo de los extranjeros. En este estado que presenciamos en Cuba, hay una falta económica y un peligro político. Aprovecho la ocasion para tributar un aplauso á un periódico que por cierto es librecambista, al periódico *El Imparcial*, que ha dado la voz de alerta en esta cuestion, porque la del patriotismo se impone siempre. Yo siento que este periódico solo sea proteccionista respecto á los asuntos económicos de Ultramar, y no lo sea cuando se trata de la Península.

En los puertos de Filipinas, donde tambien debemos asegurar los intereses españoles y proteger el desarrollo de los económicos, se ven ondear los estandartes de las Naciones extranjeras, mientras de una manera muy pobre se reflejaria en sus aguas la bandera española si no tuviese el glorioso brillo de su historia. ¿Cómo, pues, no hemos de ocuparnos de estas cuestiones y no hemos de aplaudir toda promesa que sea una esperanza? No estamos obcecados hasta el punto de no admitir con gozo todo lo que pueda contribuir á la prosperidad del país, contribuyendo á la de la produccion nacional.

De las primeras materias nos ha hablado el señor Moret presentando el asunto como una compensacion que podia concederse á la industria. Debo decir á S. S. que en este punto puede estar equivocado. Recordando sus frases relativas á los carbones de piedra de Astúrias, le diré que así pedimos proteccion para ellos como para nuestras manufacturas, pues los defensores del trabajo nacional jamás hemos sido exclusivistas y nuestro sistema se aplica á todos los productos y á todas las provincias. Fieles á nuestros principios, no admitimos un beneficio que sea ruina para alguna comarca española, y de aquí que se requiera pulso en la cuestion de las primeras materias. Nosotros vivimos de la manufactura y, por lo tanto, nos convienen primeras materias baratas y libres de derechos; pero nos avenimos á pagarlas más caras si hemos de arruinar á otra provincia, porque, en último término, el sobreprecio es dinero que en España queda y sirve para el desarrollo de su riqueza, y cuanto más se desarrolle la riqueza, más facilidades habrá de producir, aunque el precio de la produccion sea costoso. Luego vendrá la baratura á medida que la produccion se perfeccione y se desarrolle. Buen ejemplo nos están dando los Estados-Unidos, donde se empezó por producir caro, y ahora se produce á baratísimo precio, obteniendo, á pesar de la baratura, buenos jornales el operario.

Aprovechando la ocasion, me permitiré decir, señores Diputados, que es necesario fijarse mucho en lo que es y en lo que hemos de entender por primera materia, porque envuelto en ella puede haber algo terriblemente libre-cambista, que sea una nueva puñalada dirigida á la industria. No se confunda la primera materia con la materia que ya tiene mano de obra, porque entonces, en vez de dar á la produccion primera materia barata, la colocaríais en situacion más difícil, porque algunas industrias perecerian.

El Sr. Moret ha reconocido, y se lo agradezco, que la conclusion de mi discurso encerraba una gran verdad. Pedia á la Cámara que reconociera el absurdo de abrir una informacion antes de plantear la segunda rebaja, y en el caso de que esta informacion dijera que la segunda rebaja no podia llevarse á cabo sin un gran peligro para la industria, aplicar la segunda y la tercera rebajas el año de 1892, aunque subsistieran las causas que impidieron el planteamiento de la segunda. No hay que darle vueltas: este es el gran defecto y la laguna que noto en el voto particular, laguna que llena el espíritu libre-cambista. Si la segunda informacion se aceptara, acaso demostraria que en el año de 1892 no podia aplicarse por completo la base 5.ª, y por lo tanto, los principios de proteccion al trabajo nacional habrian triunfado; pero como esta informacion no se admite, los libre-cambistas tienen la seguridad de que, por el precepto legal, el año de 1892, cueste lo que cueste, muera ó no muera la industria, se ha de aplicar la base 5.ª, triunfando el principio libre-cambista en toda la línea. Mas cuando se presenta el absurdo, tambien aparece con él algo que tiende á imposibilitarlo,

y ese algo es lo que el Sr. Moret ha dicho: los diez años, plazo comentado por el fabulista, pues

En diez años de plazo que tenemos...

y no repito lo demás por sabido.

No he de terminar, Sres. Diputados, sin llamar la atencion sobre las frases con que el Sr. Moret ha puesto fin á su magnífico discurso. Ya no abre á la industria aquellos horizontes risueños que en discursos anteriores abria; ya hoy es libre-cambista puro, y con la fuerza de su poderosa palabra nos ha presentado sus ideas como favorables al trabajo nacional. Hoy, en el momento de poner punto á su discurso, el libre-cambista ha fulminado una amenaza para el caso en que pudiera obrar como Gobierno. Tenga en cuenta esta amenaza el país, y oígaseme, despues de ella, si nosotros los proteccionistas estamos ó no en lo cierto cuando afirmamos que los únicos intransigentes son los libre-cambistas, que, por desgracia, hasta ahora se han impuesto al Gobierno. ¡Quiera Dios que no suceda esto en adelante!

El Sr. **TORRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRES**: Siento tener que molestar tantas veces la atencion de la Cámara; pero la Cámara, que comprende perfectamente mi situacion, ya ve que es por necesidad; de otra manera, tengan la seguridad los Sres. Diputados que yo no me levantaria á hablar tantas veces; así es que en esta cuestion yo me voy á aplicar la segunda rebaja y prometo á la Cámara estar callado diez años, porque así tendré la compensacion de lo mucho que hablo ahora.

Dice el Sr. Baró que si las promesas que yo he hecho tuvieran alguna garantía sólida, todos los Diputados catalanes estarian al lado del voto particular. Como yo me siento en un banco desde el que no pueden hacerse ni darse garantías de esta naturaleza, no le ofrezco á S. S. más que una sola garantía, la garantía del Sr. Moret. Puesto que de refranes hemos hablado esta tarde, yo apelo al refran «del enemigo el consejo,» y despues del discurso del Sr. Moret creo que el señor Baró tendrá la seguridad completa de que mi promesa se cumplirá.

El Sr. Baró reconoce algunos de los argumentos que ha hecho el Sr. Moret y que hubiera hecho mucho antes á S. S. y á los demás Diputados catalanes; pero ya he dicho diferentes veces que ciertos argumentos no los puedo hacer yo como autor del voto particular, y para defenderme de los ataques de los Diputados catalanes, no podia poner un arma de cierto género en manos de los libre-cambistas.

A no ser por esto, tenga S. S. la seguridad de queyo hubiera hecho argumentos del mismo género que aquellos argumentos que en contra de la proteccion reconoce el Sr. Baró que habia en el discurso del Sr. Moret.

He de decir, señores, una y mil veces más, que yo no he abandonado ningun principio; porque ¿cómo pueden abandonarse principios que están abandonados? Eso debe decírselo S. S. á los Diputados de las Córtes Constituyentes que con el carácter de proteccionistas hicieron con gusto aquella transaccion. Esos son los que realmente hicieron una transaccion; porque yo he dicho una y mil veces que si acepto esta fórmula que aquí se presenta, es porque la creo favorable á los intereses de Cataluña, pero no por gusto, que para aceptarla con gusto hubiera debido obtener más de lo que realmente obtengo.

Si otra cosa no pudiera convencer á los Diputados catalanes de que mi voto particular es beneficioso á la industria española, lo conseguiria la declaracion del Sr. Moret, que tan elocuentemente ha recogido el señor Baró. El Sr. Moret ha dicho que no se obliga á nada aunque fuera aceptado el voto, y que si se encontrase el dia de mañana en el gobierno, no tendria para nada en cuenta lo que la Cámara decida respecto á mi voto particular. Esa es la mayor defensa que puede tener mi voto, y que yo puedo presentar á los cargos que se me dirigen diciéndome que con él no ha obtenido ninguna ventaja la industria.

No quiero contender con el Sr. Baró, porque no es esta ni la ocasion, ni el tiempo ni tampoco lo creo oportuno, respecto á la cuestion de las primeras materias. Es muy posible que siendo proteccionistas, como lo es S. S. y como lo soy yo tambien, no estuviésemos de acuerdo; porque si S. S. trata de recargar á la industria de nuestro suelo respecto á una primera materia como el carbon, tenga la seguridad S. S. que puede perjudicar á otras industrias que necesitan el carbon barato; pero repito que no es esta la ocasion ni el lugar de tratar este asunto, y lo discutiremos otro dia; y en todo caso entiéndase S. S. con el Sr. Moret, que es quien realmente defiende en toda su pureza la introduccion de las primeras materias en España.

Dice el Sr. Baró que el Sr. Moret está de acuerdo con S. S. para creer que es un absurdo lo que establece el voto particular, ó sea esto de que para la tercera rebaja no se necesite abrir una segunda informacion.

La prueba evidente de que no es un absurdo, yo la encuentro en la conformidad de pareceres entre S. S. y el Sr. Moret, porque, dados los distintos puntos de vista de que ambos parten, lo que para uno es absurdo para el otro no debiera serlo. Pero en esta cuestion precisamente, ya ha oido S. S. lo que ha dicho el Sr. Moret que cree que si no se pone en el voto una nueva informacion, es porque cree que no llegaremos allí; y si el Sr. Baró por otra parte se acoge al refran que ha dicho el Sr. Moret, de los diez años que tenemos de tiempo, entonces no comprendo cómo S. S. despues de esto se oponga, si este absurdo no ha de tener lugar. ¿En qué quedamos? ¿Prospera el refran? Pues entonces no hay absurdo. ¿Existe el absurdo? Pues entonces abandonad el refran, que para nada sirve.

Y dice S. S., y creo que es la última de sus observaciones, que el voto particular está todo él informado en el espíritu libre-cambista. (*El Sr. Baró hace signos negativos*) Tengo aquí apuntadas sus palabras, y son las siguientes: que el espíritu libre-cambista está consignado en mi voto. No hemos de discutir por palabras; que el espíritu del libre-cambio está en el voto particular, ó que mi voto está informado en el libre-cambio, á mí me es igual. Pues yo, Sr. Baró no lo entiendo de esa manera, á mí me extraña que teniendo mi voto encerrado en el espíritu del libre-cambio, segun afirma S. S., no lo acepte el Sr. Moret. De modo que ya vais viendo que las contradicciones existen, no en el banco de la Comision, no en mi voto, sino en esos otros bancos.

No tengo más que decir, sino rogar á mi amigo el Sr. Baró y á todos los Diputados catalanes, que piensen y reflexionen sobre las palabras pronunciadas por el Sr. Moret, especialmente al terminar su discurso. He dicho que ciertos argumentos no podia yo hacerlos; pero yo llamo la atencion sobre los mismos argumentos que podria haber hecho desde aquellos bancos,

para que os convenzais de que algo más que una transaccion es el voto particular que he tenido la honra de defender.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 3.° y 4.° en esta forma:

«Art. 3.° Con arreglo á la base 8.ª de la mencionada ley de aranceles se rectificarán las valoraciones y las clasificaciones del mismo en los plazos marcados en el artículo anterior, oyendo préviamente á la Junta consultiva de aranceles y valoraciones.

Art. 4.° Las reducciones de derechos que resulten de la aplicacion de la primera de las tres rebajas que dispone esta ley, solo se aplicarán á las mercaderías que sean producto y procedan de Naciones que tengan en vigor tratados de comercio con España. A las mercaderías que procedan de otras Naciones, se les exigirán los derechos que el arancel vigente señala para las no convenidas, ó los que en lo sucesivo se establezcan.»

Se leyó el 5.°, que decia:

«Art. 5.° Antes de realizarse la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, en el caso de que así procediese con arreglo al segundo párrafo del art. 2.°, el Gobierno abrirá negociaciones con los países con quienes nos liguen tratados de comercio, para obtener de dichos Estados, en recíproca equivalencia, nuevas rebajas de los derechos arancelarios que cobran á los artículos de produccion española.

En caso de no obtener estas concesiones, no se llevará á cabo la segunda rebaja de los derechos extraordinarios hasta 1.° de Julio de 1892, en cuya fecha se realizará dicha rebaja en union de la tercera y última; y los derechos que de ellas resulten, solo se aplicarán á las Naciones con quienes se celebren nuevos tratados de comercio por haberse denunciado á su debido tiempo los existentes.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): A este artículo hay una enmienda del Sr. Moret, que dice así:

«El art. 5.° se redactará de esta manera:

«El Gobierno abrirá negociaciones con los países con quienes nos liguen tratados de comercio, para obtener de dichos Estados en recíproca equivalencia nuevas rebajas de los derechos arancelarios que cobran á los artículos de produccion española.»

El párrafo segundo de este artículo queda suprimido.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1882.=Segismundo Moret.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Benigno Quiroga.=Francisco García Martino.=Angel Allende Salazar.=Joaquin Fiol.=Eleuterio Maisonnave.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **TORRES**: La Comision no acepta la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Moret para apoyar su enmienda.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: El objeto único y especial de mi enmienda lo habria de discutir con el Sr. Ministro de Estado, á quien habia tenido ocasion de anunciarlo; de modo que ofrece ahora poco interés la discusion de esta enmienda, porque los individuos de la Comision no podrán contestarme.

Esto á su vez supondria una absoluta decision de parte de los individuos del Gabinete de no discutir este punto y no tomar en consideracion de ninguna manera las observaciones que yo tendria ocasion de hacer, lo cual en realidad no me parece extraño desde el momento en el cual nosotros los que sostenemos estas enmiendas representamos una insignificante minoría, y desde el momento en el cual, en cambio de esta minoría que el Gobierno tiene en contra del voto particular, gana la respetable adhesion de los votos de los conservadores, movimiento que seguramente habla por sí solo con más elocuencia que todas las observaciones que yo pudiera hacer. Es natural: el Gobierno vacila en medio del círculo de la política, y á medida que se aleja de la izquierda se aproxima á la derecha; de suerte que al mismo tiempo que se enajena las simpatías de los que nos sentamos en estos bancos, obtiene las de algunos Diputados de la derecha. Envidio en este momento al Sr. Rico, que en lugar de combatir con sus antiguos adversarios, habrá solo de entenderse conmigo y con mis amigos.

De todas maneras, Sr. Presidente, yo me limitaré á decir muy pocas palabras: realmente mi intencion sería no pronunciar ninguna, correspondiendo de este modo al estado en que se encuentra la discusion respecto de los Sres. Ministros; pero como esto puede ser hijo de alguna circunstancia involuntaria, procederé de la manera más conveniente, para que la descortesía no quede nunca por parte de este lado de la Cámara y para que la discusion al ménos lleve el curso reglamentario.

Decia, Sres. Diputados, que el objeto de la enmienda que tengo el honor de apoyar estaba reducido á obtener una aclaracion á la redaccion de la ley, que tenga por resultado poner al Sr. Ministro de Estado en condiciones que ha perdido completamente por los términos en que se halla concebido el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez.

El art. 5.° del voto particular dice así:

«Antes de realizarse la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, en el caso de que así procediese con arreglo al segundo párrafo del art. 2.°, el Gobierno abrirá negociaciones con los países con quienes nos liguen tratados de comercio.»

Y añade el segundo párrafo:

«En caso de no obtener estas concesiones, no se llevará á cabo la segunda rebaja de los derechos extraordinarios hasta 1.° de Julio de 1892, en cuya fecha se realizará dicha rebaja en union de la tercera y última; y los derechos que de ellas resulten, solo se aplicarán á las Naciones con quienes se celebren nuevos tratados de comercio por haberse denunciado á su debido tiempo los existentes.»

La enmienda suprime las primeras palabras del artículo, lo deja reducido al párrafo que voy á tener ocasion de leer, y suprime por completo el segundo miembro del artículo; de modo que el art. 5.° dirá exclusivamente:

«El Gobierno abrirá negociaciones con los países con quienes nos liguen tratados de comercio, para obtener de dichos Estados en recíproca equivalencia nuevas rebajas de los derechos arancelarios que cobran á los artículos de produccion española.»

No hay, pues, Sres. Diputados, diferencia esencial entre la idea que predomina en el voto particular del Sr. Torres y la enmienda que yo tengo la honra de apoyar. El Gobierno acepta la idea de la reciprocidad, y la reciprocidad queda en mi enmienda; pero, segun está el artículo, el Gobierno no podrá ajustar ningun tratado de comercio hasta dentro de cinco años, que

es el plazo que la Comision ha fijado para que puedan hacerse las rebajas; de manera que, dejando á un lado la cuestion que hemos debatido acerca de las rebajas que pueden y deben hacerse, nos encontramos con que para negociar con los países extranjeros el señor Ministro de Estado habrá de esperar á que la Comision que ha de nombrarse dentro de cuatro años, y despues de otro año en que ha de hacerse la informacion, dé su dictámen, y en vista de ese dictámen pueda empezar á tratar. Esta declaracion tiene un comentario especialísimo en las palabras del Sr. Presidente del Consejo, que antes he leido á la Cámara, y segun las cuales, esas reformas no se harán sino en el plazo de diez años, y todavía, si el Gobierno creyese deber hacerlas, no se aplicarian á Francia á ménos que Francia, admitiendo la denuncia del tratado que acaba de hacerse, acortara los plazos, sin cuyo acortamiento y con la promesa de otorgarnos nuevas ventajas tampoco podria hacérsele la segunda rebaja. De modo que, olvidando aquí una pequeña circunstancia, y es, que el tratado de comercio con Francia tiene la cláusula de la Nacion más favorecida, recuerdo que el Sr. Baró comentó el otro dia en su discurso las palabras del Sr. Presidente del Consejo, y esas palabras, segun el discurso del Sr. Baró, son, que en diez años no se hará ninguna reforma, y que para que sean verdad estas palabras y esta promesa es necesario que no se haga durante diez años ningun tratado de comercio. Resulta, pues, que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo puede cambiar el personal de su Secretaría en esos diez años en la seguridad de que no puede negociar tratados de comercio con ninguna Nacion, ni siquiera ultimar los que esté negociando ahora, porque á este fin conduce el juego de esas palabras, con las cuales hacemos la esgrima del pensamiento para venir á parar al resultado que desean los que á todo trance quieren que se impida llevar á cabo la reforma. Si hoy inicia el Sr. Marqués de la Vega de Armijo una negociacion diplomática, el dia que la traiga á esta Cámara, si esa negociacion no es aceptable á los señores que aquí han combatido la reforma, ellos invocarán las palabras del Sr. Presidente del Consejo, y añadirá el Sr. Baró que el Sr. Sagasta ha prometido que durante diez años no se harian las rebajas establecidas en la base 5.ª, y tendrá buen cuidado de añadir que es preciso, para que esa promesa sea verdad, que no se haga tratado ninguno de comercio, y Francia, que acaba de firmar con nosotros un tratado para el cual se ha seguido una negociacion, solo tiene que saber que cuando llegue la época de la segunda rebaja, ó tendrá que denunciar el tratado, ó de continuar en vigor no se le aplicará dicha rebaja aunque tenga la cláusula de la Nacion más favorecida. No creo que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo haya impuesto á Francia esa condicion, no creo que el Sr. Albacete la haya adelantado, no creo que se haya firmado el tratado con Francia poniéndole delante una amenaza para probar que dentro del período que se ha señalado para su duracion tiene el Gobierno los medios y la intencion de disminuir esos plazos y de colocar á aquella Nacion en el dilema de ó denunciar su tratado, ó de seguir con él, pero sin derecho á obtener las rebajas de la base 5.ª: repito que no creo nada de esto; pero será preciso que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo nos dé ahora á conocer este nuevo estado de la negociacion diplomática que resulta de las palabras del Sr. Presidente del Consejo.

Es, pues, esta una cuestion de gobierno que se encuentra en el mismo caso que la cuestion anterior de que me he ocupado al apoyar mi enmienda al art. 2.° del voto particular, cuyo voto particular busca por una série de rodeos el que no se haga ninguna aplicacion de las reformas de la base 5.ª en un período de diez años. Hay una interpretacion completamente auténtica del Sr. Presidente del Consejo, que afirma que en efecto esa es su idea, y un comentario de la Cámara, hecho por personas que pertenecen á la mayoría, que añaden que para que sea eficaz esa promesa es necesario que no se pueda hacer tratado ninguno.

De modo que nos encontramos en estado de no poder celebrar convenios ni tratados con ninguna Nacion en el período de diez años. Aludo y ruego que recoja la alusion el Sr. Baró, para ratificar sus opiniones, que aparecen completamente heterodoxas ó contrarias á las del Sr. Presidente del Consejo.

De modo que, una de dos: ó esa interpretacion del Sr. Sagasta no es exacta, ó pueden hacerse reformas, tratados y convenciones que dén por resultado la aplicacion de la reforma de la base 5.ª, ó al contrario, la interpretacion del Sr. Baró es auténtica.

Tenemos esta situacion doctrinal. Un voto particular en el cual hay sentada una doctrina que no permite entablar negociaciones ni ninguna reforma de aranceles hasta que nos acerquemos al segundo plazo, y una interpretacion del Sr. Presidente del Consejo, de que ni aun para las del primer plazo, porque si se admitiera el primer plazo, por la cláusula de la Nacion más favorecida habria que aplicarle la rebaja á Francia, y entonces vendria la interpretacion del Sr. Baró, de que no se habia cumplido la palabra del Sr. Sagasta. Hé aquí, pues, lo que necesita una explicacion del Sr. Ministro de Estado. Si el Sr. Ministro de Estado participa de la interpretacion dada al voto particular por el Sr. Presidente del Consejo, sus preocupaciones respecto á las negociaciones comerciales, aquella actividad que le ha distinguido en todo tiempo y aquella energía que le ha dado una reputacion bien ganada en ocasiones difíciles, puede considerarlas por el momento, descansando hasta dentro de cuatro ó cinco años, si para entonces S. S. ocupara todavía la cartera de Estado.

No siendo estas las condiciones de carácter del señor Marqués de la Vega de Armijo, yo espero saber que la interpretacion de S. S. es distinta de lo que yo acabo de decir.

De todas maneras, cuando esta discusion se haya concluido, el Sr. Torres podrá tener la segunda satisfaccion que puede proporcionarse en esta tarde. La primera ha sido, demostrar á Cataluña que le ha hecho el mayor servicio, puesto que ha conseguido, por una série de retiradas hábiles, que quede completamente destruida la doctrina libre-cambista contenida en el proyecto traido por el Sr. Camacho. Y la segunda, que ha conseguido que no haya tratados comerciales en España que puedan mejorar la situacion de las Naciones que con la nuestra comercian. De modo que el propósito demostrado en esta Cámara de votar el tratado de comercio con Francia, de proteger á la agricultura, de dar salida á nuestros vinos, y la conveniencia absoluta de abrir mercados á este el más rico producto de la Nacion española, habrá quedado reducido á la mas completa esterilidad, porque en la política, esta es la consecuencia de las vacilaciones, puesto que, por buena que fuera una semilla y por arraigada que

estuviera en la tierra, desde el momento en que se está mudando y llevando á todas partes, debe producir, si algo da, frutos anómalos, tan anómalos como los que el Sr. Presidente del Consejo recoge en estos momentos: los frutos de que, los que hace ocho meses estaban en aquellos bancos eran unos, y los que le ayudan ahora á sostenerle son de color distinto, se han ido al Occidente; y como ha ocurrido en la votacion que acaba de tener lugar esta tarde, en cambio de nuestros votos puede contar con los de los amigos del Sr. Romero Robledo, que por la gravitacion natural de las cosas son los que van á su lado.

Yo no sé si el Sr. Marqués de la Vega de Armijo y el Sr. Albareda estarán tan satisfechos de la compañía, como lo estarán por antiguas relaciones que existen entre ellos, los Sres. Alonso Martinez y Martinez Campos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á ver si hago desaparecer los temores que abriga mi distinguido amigo el Sr. Moret, temores que nacen de no aceptar el Gobierno qué es la idea de la reciprocidad. Porque realmente, Sres. Diputados, hay tres criterios para resolver la cuestion arancelaria: el que se llama de libre-cambio, el que quiere aplicar el Sr. Moret, es decir, que lleguemos inmediatamente á los derechos fiscales; que no se proteja en poco ni en mucho la industria nacional, y que las ventajas que para los demás resulten de llegar á los derechos fiscales, se las demos á las Naciones, nos concedan algo ó nos concedan nada, que se las demos de balde. Este es su sistema, que ahora no discuto.

Hay otro criterio, el de los que se llaman proteccionistas, que dicen: establezcamos los derechos de aduanas de tal suerte que se haga imposible la competencia á la industria nacional. Este es otro sistema en contraposicion al del Sr. Moret, que no discuto tampoco en este momento.

Pero hay un tercer criterio, y es, no aferrarse ni al primero ni al segundo; ni al del Sr. Moret ni al de los proteccionistas; sino dar á las Naciones lo que las Naciones nos dén: ese sistema de la reciprocidad, que es el más admitido en todas partes, porque no conozco Nacion alguna que haga rebajas á las demás sin encontrar en cambio compensacion; y este es el sistema que ha aceptado el Gobierno de S. M. (*El Sr. Moret*: Inglaterra.)

Pues qué, ¿no nos pide Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida? Y si allí existe ese libre cambio, ¿por qué no pueden entrar nuestros vinos? Porque no nos los dejan llevar. ¿Y sabe S. S. por qué? Porque los ingleses quieren que nosotros dejemos entrar sus tejidos y sus hilados. Y ahí verá S. S. cómo esa misma Nacion que pone como ejemplo, sigue el mismo sistema que el Gobierno español, y que consiste en dar á cada país lo que él nos dé á nosotros; porque no debemos dar de baldo nada, toda vez que la experiencia nos enseña que no se correspondió como era debido á la reforma que hicimos en 1869.

Hay, pues, que seguir este sistema, por muy halagüeñas que sean las teorías de S. S., que tambien para mí son halagüeñas como hombre de estudio, y he pertenecido á la escuela libre-cambista; pero conozco en Europa muchos hombres de gobierno que cuando han escrito ó cuando han discutido en una sociedad librecambista han propuesto las fórmulas científicas en absoluto, pero que luego, cuando llegan al gobierno no las suelen aplicar, porque la aplicacion de las deducciones científicas á la gobernacion de los pueblos es una de las cosas más difíciles para todo hombre de Estado. La política es muy compleja y no se puede someter por completo á fórmulas científicas absolutas.

Pues bien; el Gobierno español ha aceptado el criterio de la reciprocidad, y con este criterio de la reciprocidad resulta lo siguiente: que la primera rebaja, aun ésta que empezará á regir en 1.° de Agosto, no se da á ninguna Nacion sino á cambio de ciertas ventajas; es decir, que sirve como de márgen en el arancel para tratar con las demás Naciones, y ahí están las ventajas que podemos ofrecer á los demás países; porque debe saber S. S. que para Octubre están denunciados todos los tratados que España tiene con muchas Naciones, y si esas Naciones quieren tratar, saben que se les darán las ventajas de la primera rebaja. Vea, pues, S. S. cómo no es imposible hacer tratados, sino que, por el contrario, estamos en disposicion de hacerlos con todo el mundo. ¿Dónde están las dificultades? Dice así el artículo 4.°:

«Las reducciones de derechos que resulten de la primera de dichas tres rebajas que dispone esta ley solo se aplicarán á las mercaderías que sean producto y procedan de las Naciones que tengan en vigor tratados de comercio con España. A las mercaderías que procedan de otras Naciones se les exigirán los derechos que el arancel vigente señala para las no convenidas, ó los que en lo sucesivo se establezcan.»

Diferencia entre el Sr. Moret y nosotros: que S. S. quiere dar de balde á todas las Naciones las ventajas de la primera rebaja, y nosotros no queremos darlas sino á cambio de ventajas y compensaciones, y tenemos de márgen para tratar con esas Naciones, cuyos tratados quedan denunciados para Octubre, la diferencia que hay entre el arancel general y esta primera rebaja.

Con la segunda rebaja sucede lo mismo: ha de ser consecuencia de una informacion, y si de esa informacion resulta que conviene hacerla, se hará, como se hace ahora la primera; pero tampoco se aplicará á ninguna Nacion que no dé en cambio á España nuevas rebajas y nuevas compensaciones.

La cosa es clara. ¿Es que Francia y las demás Naciones tienen tratados hechos con España por espacio de diez años? Pues de ellas dependerá que quieran aprovecharse de las ventajas de la segunda rebaja, y si se aprovechan, España les pedirá compensaciones. ¿Se conforman con esto? Pues tendrán que denunciar sus tratados, y en lugar de durar diez años durarán solo cinco. ¿En dónde he dicho yo que en diez años no se puede tocar á la base 5.ª? Lo que no se puede hacer es ofrecer ventajas á otras Naciones si no obtenemos nosotros una compensacion, porque en este punto está la diferencia entre el Sr. Moret, indivíduo de una escuela, y el Sr. Sagasta, indivíduo del Gobierno, y creo que si S. S. estuviera en este banco adoptaria las mismas doctrinas que yo, ó por mejor decir, la misma conducta.

Nosotros vamos caminando al libre-cambio con prudencia. ¿Pero de qué modo? Haciendo que las demás Naciones que han de experimentar las ventajas de las rebajas sucesivas que se vayan haciendo, nos dén en cambio otras ventajas.

Ni yo he hecho nada que desdiga del voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, ni yo interpreto ese voto; no hago más que explicarlo. Digo que la pri-

mera rebaja no se da más que á cambio de otras que nos hagan las demás Naciones; digo que la segunda rebaja, aun acordada por la informacion, no se aplicará á ninguna Nacion que no nos dé nuevas ventajas; y digo que hechas las dos rebajas al cabo de los diez años, tampoco participarán de ellas las Naciones que no nos den otras rebajas y otras compensaciones.

Esto es lo que dice el voto particular; esto es lo que digo yo, y esto es lo que sostenemos todos.

Por lo demás, siento que el Sr. Moret, mi distinguido amigo, se separe en este momento de mí porque doy un paso atrás; otros amigos mios que estaban más cerca de mí se separan porque creen que doy un paso adelante. ¿Es que duda el Sr. Moret esto? ¿Pues por qué se ha separado de mí el Sr. Balaguer en esta ocasion? Porque cree que voy demasiado adelante en esta cuestion; y el Sr. Moret me abandona porque cree que voy demasiado atrás; y esto me hace á mí creer que voy ni demasiado atrás ni demasiado adelante, sino que me quedo donde debo estar como Gobierno, porque el Gobierno, al mismo tiempo que tiene presentes los ideales de la ciencia, no puede olvidar los intereses de la riqueza nacional, los intereses de España.

Y así es como se gobierna, sobre todo en cuestiones económicas; así es como se gobierna, Sr. Moret, y así es como ha gobernado S. S. cuando con mucha honra suya ha ocupado este banco; porque no otra cosa hizo S. S. que transigir con gran patriotismo y para honra suya, en todas las cuestiones que podian afectar más ó ménos directamente á los intereses de la Nacion. ¿Qué hizo S. S. en la cuestion de la esclavitud? (*El Sr. Moret*: Una cosa de que me enorgullezco.) Pues era una transaccion, una transaccion de gran trascendencia, y sin embargo yo aplaudo á S. S. por lo que hizo, porque hacer otra cosa hubiera sido verdadaremente insensato.

Por consiguiente, no nos echemos en rostro ninguno de estos actos que se llevan á cabo por puro patriotismo y que no pueden ménos de ejecutarse; ni tampoco ha debido el Sr. Moret echarme en rostro los votos que el Gobierno ha recibido esta tarde de los conservadores. El Gobierno quisiera recibir todos los dias los votos de los conservadores y los votos de las fracciones más liberales de la Cámara; y unas veces recibe los votos de los liberales, y otras veces recibe los de los conservadores; pero más de una vez, Sr. Moret, si los conservadores han votado hoy con el Gobierno, más de una vez han votado con S. S. y con sus amigos. De manera que si es un cargo para el Gobierno que esta tarde hayan votado con él los conservadores, tambien debe constituir un cargo para el Sr. Moret el que tantas veces hayan votado con S. S.: el otro dia, precisamente sobre el mismo asunto, votaron con S. S., y no se le ocurrió al Gobierno decir: vais en mala compañía.

¿A qué hacer esos argumentos? Yo respondo al señor Moret de que el Gobierno no ha de faltar á sus compromisos ni en las cuestiones económicas ni en ninguna otra. El Gobierno no tiene el compromiso absoluto y radical de ir al libre cambio; el compromiso que ha tenido es el de levantar la suspension de la base 5.ª, pero con el criterio de la reciprocidad, pero con el principio de la reciprocidad, pero con la idea de la reciprocidad. Y eso es lo que el Gobierno está practicando, hasta donde puede, conciliando todos los intereses, porque tratándose de intereses materiales, no hay cuestiones políticas, Sr. Moret; las cuestiones de intereses materiales son cuestiones complejas que dan lugar á muchos problemas.

Su señoría dice que el libre-cambio es más favorable á la industria que la proteccion, lo cual es posible; pero el caso es que la industria no lo cree así, ni lo cree así la agricultura, ni lo creen así las clases productoras en general de España, y hay que conciliar los ánimos, porque las reformas que se hacen, aunque sean beneficiosas, contra el gusto y la opinion de aquellos á quienes afectan, suelen producir resultados no convenientes, muchas veces contrarios á lo que se deseaba conseguir; que nada es más funesto que ir en contra de la opinion.

Créame el Sr. Moret: no hay motivo para que S. S. se enoje con el Gobierno por esta cuestion, y yo espero que no le ha de dar el Gobierno motivo para que se enoje por otras. El tiempo será testigo, y verá S. S. que si bien con el pulso y con la prudencia que necesitan todas las reformas, lo mismo las económicas que las políticas, el Gobierno ha de marchar siempre adelante con aquella precaucion que exigen los intereses del país, que al fin y al cabo ellos son los que pagan las precipitaciones y las impaciencias.

El Gobierno está dispuesto á marchar adelante sin detenerse un punto y sin cejar, en esta como en todas las cuestiones; pero tambien está resuelto á marchar sin pararse, pero asegurando siempre antes el paso anterior. (*Muy bien.*)

¡Ah señores! Es muy fácil hablar de reformas, lo mismo políticas que económicas; pero es muy difícil plantearlas de modo que arraiguen, y lo que el Gobierno desea es que reforma planteada sea reforma arraigada; el Gobierno quiere marchar adelante siempre, pero sin producir alarmas y sin infundir temores, porque yo tengo el propósito, que es el propósito del Gobierno, de demostrar ante la faz del mundo que los partidos liberales pueden gobernar en España sin alarma, sin trastornos, sin temores y sin perturbaciones. (*Muy bien.*)

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La demostracion que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se propone hacer, esa demostracion de que los partidos liberales pueden gobernar largo tiempo en España, es una de las grandes aspiraciones que yo esperaba se realizaran, pero que por el procedimiento que su señoría acaba de exponer, y que he oido con profunda atencion, tiene esa demostracion una pequeña quiebra, y es, que puedan decir todos que entienden que S. S. medita, piensa, calcula y toma el pulso demasiado á todas las reformas, y que los partidos liberales pueden vivir, con efecto, largo tiempo en el poder con los procedimientos y con las fórmulas con que los partidos conservadores gobiernan.

Yo pertenezco al grupo de los impacientes, al grupo de los que desean, al grupo de los que tienen necesidad de reformas; á ese grupo á que pertenecia S. S. cuando entró al frente de ese Gobierno; á ese grupo que lo prometió desde este sitio, y del cual el único ejemplar que va quedando en el Gabinete es el Sr. Camacho, al cual se le han hecho objeciones desde esos bancos precisamente por la teoría que propone el señor Presidente del Consejo de Ministros. Su deseo de reformas, esa noble precipitacion para ir á buscar lo

mejor, eso es lo que diferencia la opinion entre el señor Presidente del Consejo y el Sr. Camacho. Esto ¿será lo mejor? No lo discuto: lo que afirmo es que no es nuestra teoría, ni ha sido la vuestra, ni es la que exige el estado de las cosas. Mi opinion en ese punto es que los dias de libertad son cortos, que los Gobiernos liberales en general viven ménos que los Gobiernos conservadores; pero que cada dia del Gobierno liberal, si se emplea en beneficio del país, puede valer por ciento de un Gobierno conservador, precisamente por esa impaciencia, por ese deseo de adelantar. De aquí que en esa cuestion que S. S. ha citado, yo, como hombre de gobierno, presentaba la abolicion de la esclavitud, y entiendo que hay en el Gobierno quien cree que no se debia plantear de ninguna manera. La cuestion concreta que estamos discutiendo, ¿quién la ha provocado? ¿Cuál es el programa que el Sr. Ministro de Hacienda presentó á sus compañeros? El ir á la aplicacion absoluta de los derechos fiscales; la teoría de reciprocidad no alcanza los principios; y si S. S. hubiera oido lo que acerca de esto he expuesto, se hubiera ahorrado esa parte de su discurso; pero ir á los derechos fiscales, afirmar que la libertad de comercio era buena, y ¿qué ha quedado de ese programa? El voto del Sr. Torres; una série de puntos suspensivos, de denegaciones de las facultades del mismo poder, que no tienen ninguna clase de realidad para dentro de seis ó diez años.

Respecto á lo demás, ¿ha podido tomar nadie en sério que dentro de diez años será más fácil hacer esas rebajas que dentro de cinco? La consecuencia de las teorías de escuela que se dice que representan, no es la teoría de escuela que yo represento; son los principios mismos que se dice tenia el proyecto que el señor Ministro trajo sobre la base 5.ª, sin más que el aplazamiento. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Y la reciprocidad?) Voy á la reciprocidad. La reciprocidad era una teoría que habia aceptado el Gobierno desde el principio, y tenia para ello varias razones que podia S. S. haberlas dado, porque habiéndolas yo dado antes, eran de más peso en el debate; pero la reciprocidad no tenia nada que ver con el sistema que se establece ahora con el voto particular; la reciprocidad la ha definido perfectamente el Ministro de Hacienda francés cuando ha dicho que los tratados son el medio de llegar á la libertad de comercio. Pero aquí, en el caso actual, el espíritu del voto particular del Sr. Torres es el medio de negar la libertad de comercio, y en esto me apoyaba yo en la autoridad del Sr. Baró; porque el Sr. Presidente del Consejo al leer el art. 4.° creia hacer un gran argumento, y al mismo tiempo que lo iba leyendo se ha ido encontrando con que dice lo que S. S. no creia que decia, porque el art. 4.° no dice que no se hagan nuevos tratados, sino que dice que se aplicarán las reducciones de la primera rebaja á las Naciones que tengan con nosotros tratados en vigor, y el señor Presidente del Consejo, queriendo utilizar este argumento, se adelantó á decir que todos están denunciados: luego el 8 de Agosto no tendremos más tratado vigente que el celebrado con Francia; con las demás Naciones no habrá ninguno, habrá que hacerlos nuevos.

Viene el art. 5.°, que dice que no se hará ninguna clase de tratados hasta que se llegue á la segunda rebaja, y si entonces todavía las demás Naciones no aceptan esa reforma, no nos concederán ventaja ninguna. De modo que con la reciprocidad del voto particular se va á la negacion de los tratados de comercio.

Añadia el Sr. Sagasta: pero denunciados los tratados, volveremos á tratar, volveremos á aplicar la reciprocidad para conceder rebajas á favor de las Naciones con que nos convengamos. Pero entonces, Sr. Sagasta, esas rebajas habrá que concedérselas á Francia por tener su tratado la cláusula de Nacion más favorecida.

Mi enmienda establece las doctrinas que el Sr. Presidente del Consejo ha venido invocando: el Gobierno puede tratar desde ahora como quiera, y el Parlamento, que es el que tiene que aprobar los tratados, decidirá lo que crea más conveniente. Y ¡cosa singular! esa teoría que atacaba S. S., es la teoría de los actuales Ministros. Antes de hacer la reforma de la base 5.ª, antes de estar aprobada, ¿no habeis tratado con Francia? Yo digo: tened lógica, tratad: si lo que tratais es bueno, lo aprobarán las Cámaras, y si no es bueno, no lo aprobarán; pero no cerreis la puerta para toda negociacion, puesto que, segun la redaccion del voto particular, no se podrá hacer ningun tratado hasta que se determine que conviene hacer la segunda rebaja.

Hay una pequeña cuestion que importa poco á la Cámara, pero que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha traido aquí: la cuestion de la reciprocidad.

Mi doctrina acerca de este punto, como la de mis amigos, es la de todos aquellos que creen en la omnipotencia, en la libertad, en la independencia de los Gobiernos en todos los países. La reciprocidad es para nosotros un medio en virtud del cual no se puede hacer lo que ha hecho Inglaterra; proclamar el principio de que nunca, absolutamente nunca se ate las manos ni adquiera compromisos con otras Naciones en lo que se refiere á sus relaciones económicas. El libre-cambio ha podido aceptar los tratados de comercio, porque de esa manera se puede ir hácia sus ideales; pero nunca con la base de la reciprocidad mercantil. Inglaterra no la tiene en absoluto; y la prueba de que no la tiene, lo sabe muy bien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. La cita que S. S. ha hecho es la peor que ha podido traer al debate, porque el año pasado al presentar los presupuestos de Inglaterra el primer Ministro Lord Gladstone, presentó por sí, sin relacion con ningun tratado, la reforma de las tarifas de los vinos; y lo que pasa acerca de esto es, que Inglaterra no quiere reformar sus rentas que son considerabilísimas, sin que haya alguna compensacion que poder presentar al país por la baja que va á tener en los ingresos de aduanas; lo cual no es lo que entendemos aquí por reciprocidad, porque lo que dice es: yo haré la reforma, y que los demás hagan la suya. Esto tiene la ventaja inmensa de que el dia que se quiere variar el arancel se varía, mientras que cuando se ha firmado un tratado no es posible que una de las partes contratantes lo varíe sin consultar á la otra. En la cuestion de los vinos habia un compromiso moral que ligaba á Inglaterra con Franncia, compromiso que ha subsistido mientras Francia no ha aceptado las teorías económicas de Thiers. La Inglaterra, pues, es una Nacion que mantiene el principio de hacer todas las reformas de los aranceles sin consideracion á ningun tratado, y esa doctrina es la que nosotros oponemos á la de la reciprocidad.

Pero no discutimos esto de que se ha hecho cargo el Sr. Sagasta. Su señoría, que habla ahora tanto de prudencia, ¿no era Ministro cuando el Gobierno de 1869 hizo la reforma arancelaria sin reciprocidad? Pues si S. S. encontraba bueno esto en aquella época, y si yo hubiera querido atacarle, ¿no habria hablado de esa inconsecuencia? No lo he hecho porque, como dije

ayer, entiendo que en España habia razones especiales que obligaban á entrar en el sistema de la reciprocidad. De modo que no hago de esto un argumento; aquellos deseos, aquellas aspiraciones de S. S., las ha olvidado, como tantas otras. Su señoría no desea hoy más que vivir en ese terreno de prudencia en el cual se encuentra tan bien; pero créame el Sr. Sagasta; va sucediendo esto: que los unos por ser mucha esa prudencia, y los otros por ser poca, se van separando de S. S., y desmembrándose esa mayoría en último término el Gobierno liberal caerá por no saber gobernar. Si se hace esa demostracion, nosotros no tendremos que oponer á los conservadores el argumento que hacíamos siempre de la falta de tiempo para realizar nuestros ideales. Locura era la desamortizacion cuando se hizo en 1855, y con la desamortizacion se ha desarrollado la propiedad territorial de España; locura era esa reforma dada sin la reciprocidad, y gracias á ella se ha doblado la renta de aduanas y ha podido el Sr. Ministro de Hacienda escribir en ese preámbulo las frases que todos hemos leido; locura era proclamar los derechos individuales cuando no estudiábamos la manera de asegurarlos, y de tal suerte se han encarnado esos derechos en la opinion pública de España, que todos recordareis que el Sr. Romero Robledo, con gran gloria suya y con aplauso de las minorías democráticas, decia que habia traido á la ley de reuniones públicas los principios del Código fundamental de 1869. Sin nuestras locuras ¿habríamos llegado á obtener esa reforma de los conservadores? Porque los conservadores declaran que las aceptan todas, con tal de que el país esté preparado para plantearlas, y si los partidos liberales se esperan á que los conservadores las planteen por sí, pasará mucho tiempo sin que esto suceda.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Se ha colocado la cuestion en un terreno en el cual yo no puedo seguir al Sr. Moret, porque no es esta la ocasion oportuna; pero ya vendrá ocasion y nos ocuparemos detenidamente de este asunto. Entonces demostraré al Sr. Moret lo que han demostrado ya los hechos: que siempre que he estado en el poder he sido atacado por demasiado prudente y hasta por reaccionario, y antes mucho más que ahora; y despues que he dejado el poder se ha dicho: ¡qué razon tenia el Sr. Sagasta para ser prudente y para no andar tan de prisa! (*El Sr. Moret*: Ya discutiremos eso.)

Pues eso ha sucedido, y temo que sucederá tambien despues.

Dice el Sr. Moret: los partidos liberales tienen necesidad de hacer pronto las cosas, porque viven poco tiempo en el gobierno. Viven poco tiempo en el poder por esto: porque quieren ir demasiado de prisa y porque producen alarmas, es por lo que no dura nada de lo que hacen; pero vayan los partidos liberales despacio, y durarán lo que los partidos conservadores. A esto es á lo que aspiro.

Pues qué, ¿dura en el poder poco tiempo en Inglaterra el partido liberal? Vosotros que nos citais á cada momento á Inglaterra como modelo digno de imitacion, ¿por qué no la imitais en esto? ¿Se precipitan allí mucho para hacer las reformas? Señores, hay reforma que hemos hecho aquí en un dia, que ha tardado en hacerse allí veinticinco años. Ahora mismo, ¿no queremos resolver en un dia, y la resolveremos, la cuestion del juramento? Pues hace muchísimos años que viene tratándose de esa cuestion en Inglaterra, y todavía el partido liberal no se ha atrevido á resolverla. ¡Ah! Es necesario ante todo que las reformas no asusten, es necesario que no produzcan alarma, porque esas alarmas perjudican á los liberales que intentan esas reformas. Así es que la diferencia entre vosotros y nosotros no consiste más que en esto: en que vosotros quereis en un dia hacer todas las reformas que nosotros queremos hacer una tras de otra, de manera que la una ayude y apoye á la otra.

Ahora, ¿cuál es el mejor sistema? ¡Ah Sres. Diputados! Desde luego podeis asegurar que éste; primero, porque esa es la experiencia que nos dan todos los paises que lo han seguido; y segundo, porque el sistema del Sr. Moret está completamente desacreditado en España, por lo cual los partidos liberales han durado poco tiempo en el poder. Quede esto sentado por de pronto, sin perjuicio de que entremos en este debate cuando se quiera.

El Sr. Moret, y yo tambien, queremos la libertad; no hay más sino que el Sr. Moret quiere las reformas inmediatas, á todo trance, cueste lo que cueste, desacrediten ó no desacrediten al partido liberal, y yo quiero la libertad real, la libertad práctica, la libertad verdadera, que no traiga nuestro desprestigio; la libertad que no asuste y que no se desacredite. Oigo decir que eso repiten tambien los conservadores. Pero los conservadores no dan la libertad, se quedan estacionarios, apenas hacen una reforma en el sentido liberal; y nosotros sí, y vamos á todas las reformas y ya tenemos algunas.

Yo le pregunto al partido conservador si aceptaria las reformas que nosotros tenemos presentadas para la organizacion provincial. Ahí está el proyecto, y yo creo que la Comision va á dar dictámen. Y no solo le pregunto al partido conservador si la acepta como suya, sino que le pregunto tambien si hay una ley más liberal en Europa respecto á la organizacion provincial.

Ahí está la ley de asociaciones, y yo pregunto si hay alguna ley en Europa que le exceda en espíritu liberal á la que ha presentado el Gobierno.

Tenemos hecha la ley de Ayuntamientos, y el Congreso se convencerá de que no hay en ningun país una ley de espíritu más liberal que la que el Gobierno va á tener la honra de presentar á las Córtes.

La supresion del juramento es un paso liberal. Si el Congreso acuerda la abolicion del juramento, bien acordada sea, porque el Congreso es dueño de constituirse como lo tenga por conveniente.

Aquí nos teneis más liberales que los liberales ingleses; que en ese punto no nos excede nadie, como lo demuestran todas las leyes que tenemos presentadas.

El Jurado, ya os lo he dicho, será presentado en los primeros dias hábiles de la próxima legislatura, é irá esta reforma hasta donde no ha ido nunca en este país, incluso en tiempos en que los radicales eran poder y yo con ellos. Por consiguiente, no digais que los conservadores hacen los mismos argumentos: lo que yo quiero es hacer todas las reformas, pero hacerlas con aquella calma y reflexion que es indispensable para que no alarmen ni asusten á nadie, porque entonces, en vez de hacernos aliados y amigos, nos haremos enemigos, y por eso hemos durado siempre tan poco. Pues, Sr. Moret, es necesario que procuremos durar mucho, y que el partido liberal en España gobierne tanto tiempo ó más que el partido conservador;

pero se gobierna por mi sistema; que por el suyo, pronto iremos á llorar en la oposicion lo que llaman algunos nuestra desgracia y nosotros nuestros desaciertos, nuestras imprudencias y nuestra intemperancia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: O iremos, señores Diputados, á la oposicion á exponer un programa que no se haya realizado, porque eso es una cosa que se ve todos dias.

La divergencia entre el Sr. Presidente del Consejo y las palabras que yo he dicho han nacido del fondo de una cuestion técnica, porque no hay cuestion técnica ni práctica que no entrañe un principio de gobierno y una idea política; y aquí está la contradiccion palmaria de S. S., que decia hace pocos minutos que no hay en las cuestiones de comercio ideas políticas, pues sin quererlo ha venido á plantearla dentro de una cuestion de libre-cambio. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Porque la ha traido S. S.)

Por lo demás, S. S. se adelantó á un deseo mio, porque yo con algunos amigos me habia propuesto que no terminase la legislatura sin ese debate á que S. S. me emplaza; pero me es mucho más agradable entrar en él retado por el Sr. Presidente del Consejo, que por propia espontaneidad mia. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo no he retado á S. S.—*Un Sr. Diputado*: No ha habido reto.) ¿Qué quiere S. S., que haya habido cartel? Lo que ha habido de parte del Sr. Presidente del Consejo de Ministros es el deseo de que vayamos á este debate, no en el dia de hoy, pero sí antes de terminar la legislatura.

Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros mantiene el criterio con el cual esta tarde ha discutido, seguramente nos habremos equivocado.

Yo, sin negar las ventajas de este sistema, debo decir que no es el sistema que S. S. está llamado á aplicar, ni es el que ha aplicado hasta ahora, y mucho ménos en estas últimas cuestiones, en que ha habido estas disidencias. Yo lo siento así, y lo he de presentar á la consideracion de los Sres. Diputados, y tal vez haya aquí y fuera de esta Cámara quien piense de esta manera; pero si no hay quien piense así, la desgracia será para mí y para mis amigos, que nos quedaremos más solos que antes; tengo, sin embargo, para mí, que nos hemos de ver más acompañados que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pero sea de esto lo que fuese, yo añadiré para rectificar su aserto, que los Gabinetes liberales ingleses no se diferencian de los conservadores más que en la manera con la cual entienden que se plantean y se aplican las reformas, es decir, precisamente en eso en que S. S. no quiere la distincion, y van siempre al poder con un programa de reformas que hay que hacer inmediatamente; y la crítica que generalmente se hace al ilustre hombre de Estado que dirige allí la política liberal, consiste en que son tantas y tan complejas las cuestiones que provoca, que naturalmente, cuando el país se cansa de reformas, viene el partido conservador, pero jamás á deshacer ninguna reforma, sino á respetarlas y dejarlas en disposicion de que se pueda empezar á recorrer la segunda etapa. Ahí están las reformas todas en la cuestion de las leyes religiosas para la entrada en las Cámaras; ahí está esa grandísima y colosal reforma que hacia aplicar los bienes de los protestantes á la educacion católica de Irlanda, que no ha podido llegarse á realizar. Y si esto no fuera así, ¿qué diferencia habria entre un partido liberal y un partido conservador, cuando las demás cuestiones están conformes en lo esencial y fundamental? ¿Qué matiz separaba á unos y á otros? Precisamente la necesidad de hacer las reformas, procediendo unos inmediatamente á ellas, y procediendo los otros, por el contrario, con más calma; los unos afirmando la necesidad de hacer inmediatamente las reformas, y los otros sosteniendo lo que el Sr. Presidente del Consejo dice, ó sea la necesidad de plantearlas lentamente, de caminar con la tranquilidad posible y solo aplicarlas cuando lo requiera el país. El Sr. Sagasta tiene razon, yo se la doy, salvo que la doctrina de S. S. no es del partido constitucional, sino del partido conservador.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para decir que la doctrina será del partido que quiera S. S., pero esa ha sido siempre mi doctrina y mi conducta, por lo cual he sido constantemente combatido por los radicales, y no me habeis echado en cara nunca otra cosa, porque el ser yo liberal nunca me lo habeis negado; así es que siempre que he caido del poder, atacado por los radicales de una manera violentísima, despues que he caido, siempre habeis reconocido que yo era un hombre muy liberal.

¿Pues en qué ha estado la diferencia siempre? En que vosotros habeis querido marchar precipitadamente y yo he querido marchar despacio, pero sin parar; porque observad bien que en el poco tiempo que llevamos de poder, que en el poco espacio de tiempo que nos han dejado libre las cuestiones económicas que era de urgencia acometer, es imposible presentar mayor número de reformas.

Entre los proyectos de ley que hay presentados en el Congreso y los que están presentados en el Senado, hay ocupacion, no solo para una legislatura, sino para una completa diputacion.

Nosotros lo que hacemos es marchar más despacio que vosotros, ó mejor dicho, marchar sin la precipitacion con que quereis marchar vosotros, pero sin parar, que esta es la diferencia entre el partido conservador y el partido liberal, aparte de otros puntos de doctrina. Pues qué, ¿admite el partido conservador la organizacion provincial y municipal que presentamos nosotros? (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Dónde está la organizacion, si todavía no se ha presentado?) Ahí tiene el proyecto S. S. ¿Es que aceptais vosotros el nombramiento de alcalde por las Municipalidades en la mayor parte de los casos? ¿Cuál es el sistema del partido conservador? El sistema de los alcaldes nombrados por el Gobierno en la mayor parte de las poblaciones. En la cuestion de sufragio, en la cuestion del Jurado, en la del matrimonio civil (*Rumores*), ¿aceptais vosotros nuestros principios? En el mismo tratado de comercio, en estas cuestiones económicas, ¿no hay diferencia entre vosotros y nosotros? ¿No estais vosotros con los proteccionistas? Por consiguiente, ¿á qué venir aquí á unirnos con los conservadores?

No; no hay más sino que vosotros, creedlo, quereis marchar demasiado precipitadamente, y por eso habeis tropezado tantas veces, y por eso hemos tropezado nosotros, contra mi voluntad, porque yo he querido deteneros muchas veces en ese rapidísimo movimiento que no conducia más que al abismo, y no lo he podido conseguir, y me he granjeado por eso vuestra enemistad

mientras he estado en el poder, aunque despues la mayor parte habeis reconocido que yo tenia razon, y espero que los que hoy me acusan de excesivamente prudente han de reconocer lo mismo mañana cuando ya no tenga remedio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra. (*Rumores é impaciencia.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores, despues del incidente que acaba de tener lugar con motivo de la enmienda de mi distinguido amigo el Sr. Moret, yo deberia renunciar la palabra; pero hay un punto en esa enmienda sobre el cual debo dar alguna explicacion. Dejo aparte la cuestion referente á la primera parte de la enmienda, porque ha sido, á mi juicio, suficientemente contestado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y por lo tanto, excuso detenerme sobre este particular; pero respecto á la supresion del art. 6.°, cuya supresion se pide en la misma enmienda, tengo el sentimiento de manifestar á S. S. que no puedo aceptarla, porque cabalmente el artículo 6.° lo he tomado del presupuesto del Sr. Barzanallana, en atencion á que fué el medio por el cual indudablemente se consiguió que se verificase el convenio con Francia en el año 1877. Yo creo que es un arma de gobierno y que el Gobierno no debe renunciar á ella; y no digo más, atendido el estado de la Cámara.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso, fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 5.°»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el 6.°, que decia:

«Art. 6.° Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): A este artículo hay una enmienda del Sr. Marqués de Sardoal, que dice:

«Se suprime el art. 6.°»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no esta enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Hipólito): La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra pera apoyar su enmienda.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, yo pensaba que con la admision de esta enmienda podria excusaros la molestia que os han de producir mis palabras; pero como decia el Sr. Presidente del Consejo, como quiera que tenemos que andar mucho, iremos despacio; tened, pues, un poco de paciencia y escuchadme.

No voy á hacer un discurso en defensa de las opiniones que todos mis amigos y yo representamos; ya sabeis que somos todos libre-cambistas; ya sabeis tambien que el partido liberal es proteccionista; sabeis que la fraccion más importante de la diputacion catalana es proteccionista; sabeis que hay varios grupos de libre-cambistas y proteccionistas entre los cuales se ha librado rudo combate; sabeis que dentro de cada uno de ellos caben las medias tintas que corresponden á cada uno de esos grupos; pero lo que aquí no se sabe, lo que aquí importa averiguar, es qué es el Gobierno, qué es la mayoría que apoya á ese Gobierno.

El Sr. Presidente del Consejo estuvo conforme, como no pudo ménos de estarlo, con el preámbulo del proyecto de ley presentado á las Córtes por el señor Camacho levantando la suspension de la base 5.ª arancelaria, que es su mayor elogio, que es una de las mayores alabanzas que pueden tributarse á la reforma arancelaria de la revolucion de 1868; es evidente que no es lícito, ni como á hombre de Estado, ni como hombre de estudio, ni bajo ningun concepto, ni con la más ligera sombra de seriedad que debe procederse en estas discusiones, haber cambiado tan pronto de opinion, como ha cambiado el Sr. Sagasta, porque en aquel proyecto se dice que no era el paso que el señor Ministro de Hacienda daba, obra de su propia y exclusiva iniciativa, sino que era el cumplimiento ineludible de un precepto legal. Yo pregunto, pues, ahora: si el Sr. Sagasta sabia que era el cumplimiento de un precepto legal la presentacion de este proyecto de ley á los Cuerpos Colegisladores, ¿cómo ha tenido la frescura de decir ante el Parlamento que ha trabajado todo lo posible para que ese proyecto de ley no se discutiera, es decir, para no cumplir una obligacion á que no podia faltar? De suerte que el Sr. Sagasta ha creido primero que era preciso, que era indispensable, que era el cumplimiento de una obligacion ineludible tratar y resolver aquí la cuestion arancelaria, y ha declarado despues en pleno Parlamento que ha hecho todos los esfuerzos imaginables para que no se discutiera, es decir, que ha hecho todos los esfuerzos imaginables por faltar á esa obligacion, á ese compromiso, á esa palabra empeñada, y que si S. S. ha salido un poco ménos quebrantado, en el sentido moral, de esta cuestion, ha sido gracias á los esfuerzos del Sr. Moret, que ha presentado, contra la voluntad de S. S., dictámen sobre la cuestion que se discute. Cuando un Presidente del Consejo de Ministros obra de esta suerte, tengo derecho á sostener que ese Presidente del Consejo no sabe lo que quiere sobre el punto concreto del debate.

Dice el voto particular: «Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion, etc.»

Y yo pregunto: ¿qué entiende el Sr. Ministro de Hacienda, qué entiende la Comision por causar perjuicios á los productos nacionales? Porque si se entiende, que es un perjuicio para los productes nacionales el impedir que lleguen á los mercados extranjeros de consumo con un flete superior al que pudieran llegar si los derechos no fueran proteccionistas, es preciso reconocer que el aumento de derechos en nuestras aduanas es una justa represalia contra las Naciones que nos negaran la libre entrada de nuestros productos.

Pero el Sr. Ministro de Hacienda ha afirmado, y en eso creo que estamos conformes todos, ménos algunos Diputados que representan las ideas proteccionistas, que la aplicacion de la primera rebaja ha dado unos resultados tan beneficiosos para el país, unos resultados de tal importancia, que están consignados en el preámbulo del proyecto de ley, que no hay lugar á duda sobre esto.

La aplicacion de las reformas libre-cambistas, tienen en sí mismas, independientemente de toda otra consideracion y sin relacion á los vínculos que nos puedan unir con los Gobiernos extranjeros, una eficacia sustancial y propia; de suerte que si entendemos que ha producido grandes ventajas, si demostramos que ha producido grandes ventajas y que ha de producirlas en

lo sucesivo la aplicacion de los principios librecambistas, ¿cómo podremos sostener que la medida para vengarnos y tomar represalias contra los países que nos cierren las puertas de sus mercados, va á ser aumentar los derechos de introduccion en España de las procedencias de esos países?

Pues si la ventaja de la base 5.ª consiste en haber rebajado los derechos arancelarios, y eso ha producido inmensas ventajas á nuestro país, ¿no es verdad que esta represalia que vamos á querer tomar contra las Naciones extranjeras va á ser una represalia contra nosotros mismos, un verdadero castigo para nuestra industria, produccion y riqueza agrícola?

Yo desearia que el Sr. Sagasta me sacara de esta confusion, y que, como hombre de estudio, que ya nos lo ha repetido en esta tarde que lo es, y muy profundo, nos dijera qué piensa en esta cuestion, y cómo armoniza estas dos opiniones distintas: por un lado la afirmacion de que la aplicacion de la reforma arancelaria produce por sí sola un gran desarrollo de la riqueza pública de España, y por otro lado que vamos á tomar represalias de los países extranjeros que nieguen la entrada á nuestros productos, renunciando á una parte de los beneficios que la aplicacion de la base 5.ª nos pudiera pooporcionar.

Yo no hago sino exponer la tésis; espero que no se podrá resolver.

Pero además el art. 6.° es censurable bajo otro punto de vista; bajo el punto de vista constitucional. Yo creo que los Cuerpos Colegisladores no están facultados, si han de hacerse dignos de la confianza que reciben de sus electores, para dar á los Gobiernos autorizaciones que constituyen una verdadera abdicacion, una verdadera renuncia de sus atribuciones, y es evidente que si en alguna esfera de la vida social tienen atribuciones y una intervencion que no ha sido negada en ningun tiempo, y que ha constituido en los tiempos antiguos la verdadera esencia y significacion del sistema representativo, es en todo lo que se refiere al órden económico.

Se puede dar autorizacion al Gobierno para aplicar una ley en materia de órden público, confiando en él para que independientemente de las Córtes aplique los medios de represion que sean necesarios; se da una autorizacion para cobrar los impuestos; se conceden autorizaciones para desarrollar en artículos y en Códigos los preceptos, bases fundamentales de las leyes de carácter jurídico que por su naturaleza pueden discutirse mucho mejor, con más ventaja y más precedentes en una reunion de jurisoonsultos que en un Cuerpo deliberativo: para esto se pueden dar autorizaciones; pero una autorizacion al Gobierno, en materia que pueda afectar al presupuesto, que puede influir en el aumento ó disminucion de este nuestro producto de aduanas, no se puede en modo alguno conceder en la forma que pretende el voto particular. Por tanto, yo pienso que este artículo es completamente anti constitucional. Pero además las autorizaciones tienen un carácter puramente personal; las autorizaciones no se dan á los Gobiernos, sino generalmente á determinado Gobierno. Una autorizacion dada á un Gobierno, á los Gobiernos que puedan reemplazar al actual, en una palabra, al Poder ejecutivo, en materia que es de competencia y atribuciones del Poder legislativo, es una verdadera abdicacion de éste en las manos de aquel. Si entienden los amigos del Gobierno que ellos pueden abdicar hasta el punto que lo crean conveniente, renunciar á su criterio y á su iniciativa dando un voto de confianza al Gobierno, nosotros entendemos que el Poder legislativo no puede conceder á este Gobierno y á los que hayan de reemplazarle, la facultad que para ello se pide en el artículo 6.°, porque es renunciar á una de las atribuciones nunca puestas en duda y que competen exclusivamente á la intervencion de las Córtes en la gestion de los negocios públicos.

Yo sabia que esta enmienda no habia de ser admitida, porque hay resolucion tomada acerca de esta cuestion.

Refiere Quevedo que hallándose muy enfermo un soldado antiguo que se preciaba de muy cortés, todas las plegarias que hacia las concluia siempre diciendo: «Dios me libre de las manos del señor diablo.» A lo cual debió interrumpirle uno de los circunstantes preguntándole: «¿por qué llamais señor al diablo, siendo la más vil y fea de las criaturas?» A lo cual contestó el soldado: «¿Qué trabajo le cuesta á un hombre el ser bien educado? ¿Qué sé yo en qué manos he de caer?» Y llamaba al diablo señor. Pues bien; el Sr. Sagasta, que á pesar de su infalibilidad en la línea de conducta que se ha propuesto seguir, parecia como que iba haciendo el vacío en su derredor, trató de buscar un punto de apoyo, y buscó el punto de apoyo de los demócratas monárquicos; de suerte que se ha encomendado á Dios, porque la democracia monárquica ha sido, si no Dios, verdadera obra de Dios, porque ha sido un verdadero milagro para el Sr. Sagasta; y por otro lado, por si ha de caer necesariamente en otras manos, bueno es que se vaya poniendo bien con otros elementos que son la representacion de opiniones completamente contrarias á las nuestras.

Lo que hay es, que ese sistema de equilibrios se acaba pronto. Por más que S. S. busque puntos de apoyo, es posible que no los encuentre, porque los razonamientos que S. S. hacia contestando al Sr. Moret sobre la falta de equilibrio que le produciria nuestra separacion, compensada con otras faltas de equilibrio por otras partes, me parece un argumento semejante al que haria aquel que, habiendo perdido una pierna, prefiriese cortarse la otra á ponerse una muleta más.

Esto no es, pues, una transaccion; es una verdera abdicacion, semejante á todas las abdicaciones que parece está dispuesto á hacer en lo sucesivo. No he de entrar yo en este debate, pero no puedo ménos de confirmar las palabras de mi querido amigo el Sr. Moret, declarándome completamente desligado del Gobierno de S. M. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo ha estado siempre S. S.) Es verdad que he estado desligado, porque á S. S. no le liga nada, ni siquiera los vínculos de la gratitud. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Qué gratitud ni qué ocho cuartos?) La frase no me parece muy parlamentaria; pero ya que hemos cambiado de moneda, en lugar de decir S. S. «ocho cuartos» podia haber dicho: ¿que gratitud ni qué perros chicos? Es un hecho que la democracia monárquica, representada por cinco Diputados aquí, ha prestado servicios al Sr. Sagasta, ha prestado servicios al Gobierno. Es evidente que la presidencia de la Comision de presupuestos, ocupada por el Sr. Moret, significa algo, y si no significa nada nuestra separacion en este instante... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No digo eso; digo que no tenia S. S. compromiso ninguno con el Gobierno: ¡si era favorable para su señoría lo que he dicho, y era justo!) Con efecto, no teníamos compromiso de ninguna especie; era un com-

promiso con nuestra propia conciencia, y este compromiso nos hacia esperar que el Sr. Sagasta realizara en el poder todo lo que habia ofrecido en la oposicion. Nosotros, deseosos del bien del país, poco impacientes por tener la responsabilidad del poder, estábamos dispuestos á ayudar á S. S. en este camino; pero desde el momento en que S. S. ha transigido con su conducta, desde el momento en que S. S. se quiere confundir con el partido conservador, puesto que tantos puntos de semejanza ha encontrado en sus procedimientos, no es posible que siguiendo el compromiso que nosotros teníamos contraido con nuestra conciencia, sigamos prestando nuestro apoyo á ese Gobierno. Además seria completamente inútil, porque S. S. podria tener el apoyo de la fuerza que nosotros representamos, pero aquellos amigos de nuestros amigos que han creido y siguen creyendo que dentro de la Monarquía se pueden realizar todas las libertades á que aspiran los partidos democráticos en la época presente, nos abandonarian por completo, y habiendo aprendido en cabeza ajena, no queremos que á nosotros nos suceda lo que le ha sucedido á S. S. aquí y fuera de aquí; que es realmente triste para el que está encargado de la direccion de un partido el ver que este partido se dispersa y se desvanece.

Si fuera aún tiempo, yo rogaria al Gobierno y á la Comision que pensaran en la conveniencia de admitir esta enmienda, que no altera en nada el voto particular, puesto que no modifica un artículo, sino que le suprime. Si dentro del sentido del voto particular, vosotros ó el Gobierno que os reemplace pensais que es necesario establecer un aumento en los derechos de determinadas procedencias para tomar represalias del daño que sufrís, ocasion será aquella para discutirlo y para que en cada caso concreto venga aquí el Gobierno con un proyecto de ley: en cambio, encomendar en absoluto á la discrecion del Gobierno el aumentar los derechos y la cantidad en que los derechos de importacion han de aumentarse, es correr un gravísimo riesgo, es hacer más que una abdicacion, es dejar á la industria en la incertidumbre, en la duda constante de hacer depender la resolucion de estos altísimos intereses que deben inspirarse en los más altos móviles de patriotismo, del capricho, de la conveniencia de un Gobierno, con tal que las circunstancias de un momento y las necesidades de la política lo demanden. Esto bastaria para que la enmienda fuera admitida, aun cuando no lo será probablemente.

Y voy, para terminar, á dar un consejo al Sr. Sagasta. Yo desearia ver á S. S. tan liberal como parece mostrarse y se muestra cuando no tiene la responsabilidad del poder. Nosotros tenemos un compromiso con nuestra conciencia, y cada vez que el Gobierno presente una medida liberal, la aceptaremos; de suerte que si S. S. piensa que de algo sirve la opinion liberal de esta Cámara, aun está á tiempo de acometer esas reformas; porque el camino por donde va S. S. es malo, no porque sea malo en sí, sino porque de derecho corresponde ese camino á otro partido; y en la política la nomenclatura de los partidos, el turno pacífico de los partidos no significa la sustitucion de unos hombres por otros, sino la sustitucion de unas ideas por otras. Y si es verdad que el pueblo español no se encuentra en estado de que el Jurado se aplique, porque ya estamos en el secreto y probablemente no se aplicará; si no estamos en el caso de que se resuelva en sentido liberal el estado verdaderamente ambiguo é interino de la política; si no estamos en el caso de que se acometan con vigor y con buena fé todas las reformas que desde la oposicion no solo ha ofrecido, sino que ha exigido el Sr. Sagasta, ¿qué se deducirá de todo esto? Pues se deducirá, señores, que la crísis del 8 de Febrero ha sido completamente inútil; se deducirá que no estando el país preparado para la aplicacion de los principios liberales, es necesario que todavía se rija con arreglo á los principios conservadores, y habiendo de regirse con arreglo á los principios conservadores, resulta el corolario verdaderamente axiomático que se deduce de estas premisas, de que bien estaria ahí el Sr. Cánovas del Castillo, pero que está muy mal el Sr. Sagasta.

Y como el Sr. Sagasta es muy aficionado á cuentos desde que nos refirió aquel del caballero belga, voy, siguiendo este género de literatura, á referir á S. S. un cuento para concluir. Pasó un asturiano á la América del Sur á hacer fortuna; consiguió su objeto, y una vez realizado, volvió á la madre Pátria con su riqueza y acompañado de la charlatana cotorra y del inquieto mono, objetos de los cuales parecia inverosímil que se apartara un buen indiano de aquellos tiempos; vivia en el mismo domicilio del indiano un industrial, un pobre zapatero, el cual de buen grado se hubiera resignado á sufrir la charlatanería de la cotorra, pero á quien le era imposible tolerar las ingerencias del mono, que aprovechando todas las ocasiones de su ausencia, entraba como en país conquistado en su pobre chiribitil, donde no le dejaba, segun la frase vulgar, títere con cabeza. Reducido á la situacion de defensa el zapatero, hubo de pensar en deshacerse del mono, y conociendo el espíritu de imitacion que guía á estos séres, se afeitaba delante de él, con el laudable propósito de que le imitara el dia que tuviera ocasion; y así sucedió: dejó la navaja al alcance del mono que tan pronto como pudo la cogió y trató de imitar los movimientos del zapatero en estado de hacerse la barba, y tan á lo vivo se la hizo, que se abrió la yugular.

Bien pudiera suceder que por espíritu de imitacion, y queriendo ser conservador, el Sr. Sagasta se abriera la yugular. Procure, pues, S. S. no imitar al mono del zapatero.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Señores Diputados, ni la hora ni el estado de la Cámara me autorizarian para ser extenso; pero mucho ménos me autorizaria para ello el sesgo que ha tomado la discusion, en la que se habla de todo, ménos de lo que está sometido á la deliberacion del Congreso. Y como yo quiero concretarme á la cuestion que se debate, voy á decir pocas palabras contestando á las que ha pronunciado el Sr. Marqués de Sardoal relativas á la enmienda que ha presentado.

El art. 6.° quieren S. S. y sus amigos que se suprima. El art. 6.° no debe ser suprimido, y seria altamente inconveniente para los intereses de la riqueza pública que se suprimiera, puesto que no es más que una autorizacion que se concede al Gobierno, á éste ó á cualquiera que le suceda, para poder por vía de represalias defenderse de las agresiones que á nuestra industria y á nuestro comercio pueda hacer cualquier país. Si el Gobierno no está autorizado, ¿cree S. S. que cuando nuestra industria, nuestro comercio recibiera un daño por medidas que un país adoptara, habríamos de estar con los brazos cruzados, sin facultades bastantes para tomar las represalias? No; y puesto que el

artículo no tiene otra cosa, el pedir su supresion es completamente improcedente.

Que es peligroso para la industria. Podrá ser; pero más será no estar armado de estas facultades.

Por último, y como quiera que la Cámara desea que se vote hoy esto, y como no quiero serle molesto, diré al Sr Marqués de Sardoal que estas autorizaciones, siempre, absolutamente siempre se han concedido en esta misma forma; es más, que no se pueden conceder de otra manera. Yo recuerdo muchas, y tengo la seguridad que S. S. las conoce, concedidas á sus amigos y por S. S., en que se daban facultades para imponer y señalar contribuciones. No es, pues, mucho pedir que se conceda una autorizacion de prevision que no se sabe si se ha de usar, y que en caso de usarla, ha de ser en defensa del país.

Y como el Sr. Marqués de Sardoal, más que combatir el artículo ha querido decir todo lo que habeis oido, yo concluyo rogando á la Cámara se sirva desestimar la enmienda que ha presentado el Sr. Marqués de Sardoal.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 6.°»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Hay un artículo transitorio que dice así:

«Artículo transitorio. Los derechos específicos que establezca el arancel de aduanas reformado se exigirán con arreglo á los preceptos de esta ley á todos los productos y manufacturas que se declaren en las aduanas para consumo desde el dia 1.° de Agosto de este año.»

A este artículo hay una adicion del Sr. Rodriguez Seoane, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley levantando la suspension de la base 5.ª de la ley arancelaria:

El artículo transitorio se adicionará con lo siguiente: «y con arreglo á las nuevas ordenanzas de aduanas que en forma de proyecto de ley presentará el señor Ministro á las Córtes para su discusion y aprobacion.»

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1882.=Luis Rodriguez Seoane.=Daniel Rodriguez.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Aureliano Linares Rivas.=Pegerto Pardo Balmonte.=José Gonzalez de la Vega.=Tirso Rodrigañez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **TORRES**: La Comision no puede aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Seoane tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: Yo suplicaria al Sr. Presidente, que teniendo en cuenta que han trascurrido las horas reglamentarias, se sirviera reservarme la palabra para la sesion inmediata: comprenda su señoría la impaciencia que hay en la Cámara por que este debate concluya, y mi enmienda no la creo tan insignificante ni de tan poco interés, que entre la impaciencia de la Cámara y el deseo de que el voto quede hoy aprobado, realmente tenga que apoyarla con una concision (*El Sr. Rico pide la palabra para hacer una aclaracion*) que no podria conseguir dar á mis ideas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame el Sr. Rodriguez Seoane: el Sr. Rico tiene la palabra para hacer una aclaracion.

El Sr. **RICO**: La Comision ha dicho que no le es posible admitir la enmienda, y tal vez con las pocas palabras que voy á pronunciar consiga que S. S. retire la enmienda. (*Rumores en los bancos de la izquierda.*) Tengan SS. SS. calma, pues es posible que despues me dén las gracias, pues es muy posible que despues de pronunciar las palabras que voy á decir, no insista el Sr. Seoane en apoyar su enmienda. Esto que voy á decir, lo digo por la circunstancia de haber salido en este momento del salon el Sr. Ministro de Hacienda; pero, como comprenderá el Sr. Seoane, antes de que llegase este momento, por la posicion que ocupo, he tenido ocasion de hablar de este asunto con el Sr. Ministro de Hacienda y le he oido decir que se está ocupando de la cuestion de las ordenanzas de aduanas y que su criterio está inspirado en el mismo que inspira la enmienda de S. S.; y como no es del todo pertinente el ordenar en este debate por medio de una ley la reforma de las ordenanzas, y como este es un deseo del Sr. Ministro, yo me atrevo á rogar á S. S. en su nombre que retire su enmienda, con lo cual no será necesario suspender este debate. Si esto no obstante, S. S. quiere que se discuta la enmienda, yo no insisto. Lo que yo queria era evitar una dilacion más, y creo que por esto los señores de enfrente, si no me dan las gracias, por lo ménos no sentirán que haya hablado.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: Siento mucho no poder deferir á las consideraciones que acaba de hacer el Sr. Rico, porque realmente la enmienda que en union de otros Sres. Diputados he tenido el honor de presentar comprende dos partes. En la primera, señores, se propone y se desea que el Sr. Ministro de Hacienda presente á las Córtes unas ordenanzas de aduanas, y en la segunda se pide que estas ordenanzas se presenten á las Córtes en forma de proyecto, y que las ordenanzas de aduanas tengan, en una palabra, el carácter de ley, como en otras ocasiones lo han tenido y como lo tuvieron en 1841.

Comprenderá el Sr. Rico que si bien yo podia deferir á las explicaciones suyas y á las del Sr. Ministro desde el momento en que se me dijese que las ordenanzas de aduanas marcharian en completo paralelismo con la rebaja arancelaria; en cambio, desde el momento en que no se me dice que pueden venir en forma de proyecto, yo no puedo estar conforme con esta infundada apreciacion.

Toda vez que veo en su sitio al Sr. Ministro, y toda vez que se desea que el voto particular se apruebe hoy, yo, señores, voy de una manera concisa, y sumariamente indicando mis razonamientos, á exponer las principales razones que en mi concepto vienen en apoyo de la enmienda que he presentado.

Yo no considero que el arancel sea tan solo un instrumento económico; yo creo que el arancel es realmente una fuente de ingresos, y por consiguiente, es necesario que la reforma que se intenta en los aranceles vaya en una direccion paralela con la reforma del régimen aduanero. Son las ordenanzas de aduanas el

resultado del grado y medida de la intervencion que corresponde al Estado en ciertas operaciones comerciales, si ha de defender y asegurar la percepcion de un impuesto que en otras Naciones es tan considerable y que en España se ha elevado ya en los últimos años á 116 millones de pesetas. Y si este impuesto ha de ir en aumento, es menester que la riqueza mercantil no se la mate y aniquile allí donde nace, con medidas restrictivas como las que contienen las actuales ordenanzas de aduanas.

No solo hay esta necesidad, sino que desde el momento en que se hace en los aranceles una reforma en sentido ámplio y liberal, es preciso confesar que tambien desaparece el estímulo para la defraudacion, para el contrabando. De aquí la necesidad de que esas ordenanzas se inspiren tambien en un espíritu más ámplio.

Hay además otra razon: la de que las ordenanzas hoy vigentes, que son las dadas por decreto del señor Orovio en 1878, son en realidad unas ordenanzas en las que se ha falseado el espíritu liberal de las de 1870. Hay muchas de sus disposiciones que están realmente inspiradas en el criterio de la desconfianza; además en ellas se han multiplicado de una manera enorme los trámites, se ha aumentado el expedienteo, y por último, contienen tales trabas, tales dificultades para el comercio, que muy bien pudieran hacer completamente ilusoria la rebaja arancelaria que se intenta llevar á cabo.

En vista, pues, de todas estas consideraciones, no deseando molestar á la Cámara, ni debiendo tampoco dar más extension á mis razonamientos, concluyo diciendo que á mi parecer, el Sr. Ministro de Hacienda está en el caso de presentar aquí un proyecto de ordenanzas de aduanas que obedezca completamente á las ideas de sinplificacion y de libertad, en una palabra, á dar al comercio todas las facilidades que necesita para sus operaciones, operaciones que, como sabeis muy bien, son una gran fuente de riqueza.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Dos palabras. Lo que el Sr. Rodriguez Seoane desea, es materialmente imposible hacerlo. Las ordenanzas de duanas, como medidas reglamentarias, no son materia de ley, y lo que no es materia de ley no pueden hacerlo las Córtes con el Rey, porque la Constitucion ha deslindado los campos y ha dicho que al Poder legislativo con el Rey corresponde hacer las leyes, y al Poder ejecutivo los reglamentos.

Así, pues, no se puede hacer lo que el Sr. Rodriguez Seoane desea, en la forma que lo pide, y por tanto la Cámara debe desechar la enmienda.

¿Es que dentro de las facultades reglamentarias del Gobierno, éste debe ir por ese camino? Pues ya he dicho antes que está animado de este deseo.

Por tanto, ruego al Sr. Rodriguez Seoane que no insista en sostener la enmienda que ha presentado, y en caso de no atender á mi súplica, ruego á la Cámara que no tome en consideracion dicha enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: Creo que el señor Rico padece una inexactitud, y es la de considerar que las ordenanzas de aduanas no tienen otro carácter más que el reglamentario, y yo me he de permitir hacerle notar que en realidad las ordenanzas de aduanas son un verdadero Código penal. He de decir más, y es, que me parece que las del año 1841 tuvieron carácter de ley, y si no estoy equivocado, los Diputados de Cuba se ocupan en preparar un proyecto de ley de ordenanzas de aquella Antilla, proyecto que ha de presentarse á las Córtes.

En vista, pues, de estos hechos, ¿puede sorprender al Sr. Rico que se pida el que las ordenanzas tengan carácter de ley y que no estén sujetas á las modificaciones que pueda hacer, no ya el Ministro, sino un simple oficinista? Pues qué, ¿no se han modificado, no se han mistificado, no se han bastardeado las ordenanzas de 1870? ¿Rige hoy, por ventura, la supresion de las guias de adeudo y de referencias? ¿Rige la zona fiscal que se habia marcado? ¿No rigen en todo el territorio de la Nacion los marchamos? Por consiguiente, ya ve el Sr. Rico que la reforma de todas estas prácticas, abolidas ya por las ordenanzas de aduanas de 1870, todo esto puede traerlo á las Córtes el Sr. Ministro de Hacienda por medio de un proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Por cortesía hácia el Sr. Rodriguez Seoane me levanto á usar de la palabra. A mí me ha llamado la atencion el giro que ahora da el Sr. Seoane á este asunto, porque me habia dispensado el favor de hablar conmigo, y yo le habia manifestado que me ocupaba del particular y que podia estar tranquilo S. S. respecto de que se haria la reforma de las ordenanzas de aduanas. Quizás con el mejor deseo el Sr. Rodriguez Seoane puede impedir que se haga lo que S. S. pretende, porque si las ordenanzas de aduanas deben ser, como supone S. S., objeto de una ley, y no pudieran hacerse de otra manera, el Gobierno la traeria en tiempo oportuno, que no lo es en este instante, mientras que si se pueden hacer las reformas sin necesidad de una ley, pudiera conseguir antes sus deseos.

Yo me permitiria rogar al Sr. Rodriguez Seoane que retirase la enmienda, porque le ofrezco, y sabe S. S. que yo cumplo siempre todo lo que ofrezco, que he de poner de mi parte todo lo necesario para que la reforma de las ordenanzas de aduanas tenga lugar en los términos debidos. Por el pronto, lo único que puedo decirle es que me vengo ocupando de ese particular hace algun tiempo, pero no de tal modo que pueda dar por ultimada esta reforma en breves dias.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: Agradeciendo las explicaciones que acaba de dar el Sr. Ministro, yo no tengo inconveniente en deferir á la promesa que hace de traer aquí ese proyecto de ley (*Varios Sres. Diputados*: No es eso), y retiro mi enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda retirada la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo transitorio.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley

autorizando la prolongacion hasta Fuentes de Andalucía del ferro-carril de Sevilla á Carmona habia elegido presidente al Sr. Bermudez Reina y secretario al señor Avila Fernandez.

---

Se acordó quedase sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere.

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del deseo expuesto en la sesion del 27 de Mayo último por el Diputado D. Saturnino Estéban Miquel Collantes, de que se remita á esa Cámara el expediente incoado en este Ministerio contra el periódico *La Verdad* de Tortosa, ha tenido á bien disponer se pase á V. EE. el referido expediente original, del que forma parte la resolucion recaida en el recurso de alzada promovido por el director del citado periódico. De Real órden lo digo á V. EE., con inclusion del expediente que se cita, para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y el documento que en la misma se menciona:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: Tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente relativo al médico titular de Garcimuñoz, que se han servido reclamar con fecha 3 de los corrientes, á consecuencia del deseo manifestado por el Diputado D. Manuel Becerra en la sesion del dia anterior. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1882.=Venancio Gonzalez. Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Fermoselle á Ciudad-Rodrigo habia nombrado presidente al señor Muñiz y secretario al Sr. Marqués de Flores Dávila.

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los antecedentes á que se refiere:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. los antecedentes que en este Ministerio existen, relativos á la suspension de varios diputados provinciales de Tarragona; debiendo significar á V. EE. que el expediente original fué devuelto al Gobierno de provincia, acompañado de la Real órden de 1.° del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar el ex-convento de San Francisco é invertir su producto en construir un manicomio, habia elegido presidente al Sr. Conde de Toreno y secretario al Sr. Diaz de Rivera.

---

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, una instancia de la Municipalidad y mayores contribuyentes de Ada, presentada por el señor Marqués de Castellones, pidiendo se apruebe el mencionado proyecto de ley.

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Arroyo á Escalada habia nombrado presidente al Sr. García Lomas y secretario al Sr. Valle.

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar en pública subasta el ex-convento de San Francisco y aplicar su producto á los gastos del hospital-manicomio. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Sobre la proposicion de ley derogando los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

De la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Sobre el suplicatorio del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Arroyo y Cobo. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

---

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ATARD**: Como indivíduo de la Comision de presupuestos, tengo el honor de anunciar al Congreso que el lunes presentaré voto particular sobre el proyecto de ley de consumos.

---

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Suplico al Sr. Presidente que en la próxima sesion se ponga sobre la mesa una lista de todos los proyectos sometidos al exámen del Congreso y el estado en que se encuentran.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el viernes: Por la mañana, los proyectos de presupuestos del Estado para Cuba; y por la tarde, los asuntos pendientes, los dictámenes que quedan sobre la mesa, y el de autorizacion á la Diputacion de Oviedo para enajenar el ex-convento de San Francisco, destinando su producto al hospital-manicomio.»

Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

DIEZ Y SIETE APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre cesion á los Ayuntamientos de los solares, conventos, etc., que no hayan sido enajenados, para establecimiento de escuelas.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO De LEY.

Artículo 1.° Se ceden en propiedad y pleno derecho, á favor de los Ayuntamientos de España, los solares, conventos y cualesquiera otros edificios públicos situados dentro de su término municipal, que hasta el dia no hayan sido enajenados ni aplicados á otros usos ó declarados monumentos artísticos ó históricos y pertenezcan á la Nacion.

Las condiciones con que habrán de cederse son las siguientes:

Primera. Dichos solares ó edificios deberán servir solamente para la instalacion de las escuelas de instruccion primaria, con sus correspondientes jardines, y jamás podrán destinarse á otros objetos.

Segunda. La cesion se verificará sin más formalidad que la de prévia tasacion, hecha por peritos elegidos por ambas partes, y por un tercero en caso de discordia, nombrado por la Administracion, á fin de que siempre conste el valor de la propiedad cedida.

Tercera. Si dichos solares ó edificios no pudiesen servir, por sus dimensiones ó estado ruinoso, al objeto para que se ceden, deberán ser enajenados en subasta pública por los Ayuntamientos respectivos, pero con la obligacion indeclinable de emplear su total producto en levantar un nuevo edificio con jardines para escuelas, en que deberá el Municipio invertir además, por cuenta de sus fondos propios, un 20 por 100 á lo ménos del total producto antes referido.

Art. 2.° Asimismo se ceden en propiedad absoluta y pleno derecho, á favor de las Diputaciones provinciales, de los Ayuntamientos respectivos ó Sociedades Económicas, los edificios públicos pertenecientes á la Nacion que les hubiesen sido concedidos en usufructo para el establecimiento de los Institutos de segunda enseñanza, Bibliotecas, Museos provinciales ó locales, ó enseñanzas populares, siempre que desde su fundacion hasta el presente dichos edificios hayan sido sostenidos, conservados ó mejorados por las referidas corporaciones.

Art. 3.° Si por cualquier motivo los edificios ó solares objeto de esta ley dejasen de ser utilizados en totalidad en su verdadero destino, esto es, en el de la enseñanza pública, volverán á ser propiedad de la Nacion, sin que por ello las Diputaciones, Ayuntamientos ó Sociedades Económicas tengan derecho á indemnizacion alguna por obras ó mejoras ejecutadas.

Art. 4.° Quedan encargados de la ejecucion de esta ley los Ministros de Hacienda y Fomento.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 5 de Junio de 1882.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Coll y Moncasi, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Tamarite termine en Balaguer.*

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, relativamente á la provincia de Huesca, una que partiendo de Tamarite de Litera y pasando por la villa ó término jurisdiccional de Albelda y pueblos de Alfarraz, Algerri y Castelló de Farfaña, termine en Balaguer, provincia de Lérida.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Félix Coll y Moncasi.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Bayona, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Selgua enlace en Angües con la de Huesca á Monzon.*

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, relativamente á la provincia de Huesca, una de tercer órden que partiendo de la estacion del ferro-carril de Selgua, pasando por Berbejal y cruzando el rio Alcanadre entre los pueblos de Pertusa y Antillon, enlace en el de Angües con la carretera de Huesca á Monzon.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1882.=Salvador Bayona.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Bayona, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Tardienta enlace en Sariñena con la de Caspe á Selgua.*

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, relativamente á la provincia de Huesca, una de tercer órden que partiendo de la estacion del ferro-carril de Tardienta y pasando por los pueblos de Robres, Alcubierre y Lanaja, enlace en el término jurisdiccional de Sariñena, en el punto más conveniente, con la de Caspe á Selgua y á Siétamo por Sariñena.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1882.=Salvador Bayona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Eguilior, autorizando la concesion de un ferro-carril de Santander á Irún por Bilbao y San Sebastian.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Pedro Romero y Cuyar, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril de Santander á Irún por Bilbao y San Sebastian, cuyos estudios fueron autorizados por órdenes de 17 de Diciembre de 1881 y 27 de Marzo de este año.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública dicho ferro-carril, con derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, y á las demás exenciones y privilegios que otorga la legislacion vigente á las líneas de interés general.

Art. 3.° La concesion se otorgará cuando se apruebe el proyecto correspondiente, cuyos estudios se están practicando, quedando á cargo del Ministro de Fomento el fijar los plazos para principiar y terminar las obras, y determinar la fianza que ha de prestar el concesionario, así como las demás condiciones que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 4.° La concesion durará noventa y nueve años, á tenor de lo que prescribe la ley de ferro-carriles.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1882.=Manuel de Eguilior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Nieto (D. Emilio), autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Villanueva de los Infantes, termine en Manzanares.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se otorga á D. José Antonio Rebolledo, sin subvencion directa del Estado, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Villanueva de los Infantes y pasando por La Solana y Membrilla, termine en Manzanares.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública, y con derecho por lo tanto á la expropiacion forzosa, así como á los beneficios que otorga el art. 31 de la ley de ferro-carriles vigente.

Art. 3.° Aprobado el proyecto por el Gobierno de S. M., con las modificaciones que estime convenientes, se procederá á la ejecucion de las obras dentro del plazo de tres meses; y á los dos años de comenzadas habrá de estar el camino completamente terminado y dispuesto para la explotacion con el material móvil correspondiente.

Art. 4.° Esta concesion se hace por noventa y nueve años, con franquicia del derecho de aduanas para el material fijo y móvil que se introduzca para la construccion de la línea.

Art. 5.° En el término de tres meses, contados desde la promulgacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, la cual no será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo que se señala sin consignar dicha fianza, quedará caducada esta concesion.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1882.=Emilio Nieto.=Luis del Rey.=Federico de Soria Santa Cruz.=Ramon Baillo.=José Gutierrez de la Vega.=Luis Felipe Aguilera.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Ortiz de Zárate, autorizando al Ministro de Fomento á dictar las medidas necesarias para el ensanche y mejora de las casetas de los guardas de las líneas férreas.*

Suplicamos al Congreso de los Diputados se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El Ministro de Fomento, despues de formar los oportunos expedientes en averiguacion de las dimensiones y distribucion que tienen las casetas de los guardas de todas las líneas férreas, y oyendo á las respectivas empresas, dictará las medidas de ensanche y mejora que conceptúe convenientes para que los referidos guardas y sus familias vivan en condiciones que exigen la moralidad y la higiene.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1882.=Ramon Ortiz de Zárate.=José María de Ampuero.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Eguilior, incluyendo en la ley de 7 de Mayo de 1880 como de segundo órden el puerto de Santoña.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como puerto de interés general de segundo órden, el de Santoña.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1882.=Manuel de Eguilior.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Polanco, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Aguilar de Campoó á Brañosera.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Aguilar de Campóo y pasando por Nestar y Barruelo, termine en Brañosera, pueblos todos de la provincia de Palencia.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1882.=Luis Polanco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Martinez Pacheco, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Recuedo termine en Suances.*

AL CONGRESO.

La union de las grandes vías por medio de otras pequeñas que ponen en comunicacion á diversas zonas, facilitando que éstas disfruten de las ventajas que solo hoy dia es dado disfrutar á las demarcaciones cruzadas por ferro-carriles ó carreteras, beneficiándose además de un modo incalculable las vías ya construidas, es objeto del estudio de muchos, y anhelo de los pueblos que se ven aislados por falta de comunicaciones.

Los Diputados que suscriben consideran de gran utilidad general la construccion de una carretera que partiendo de Renedo, provincia de Santander, llegue á Puente Arce, uniendo el ferro-carril de Alar á Santander con la carretera general de Madrid á Santander, y termine en la costa.

Por lo tanto, tienen el honor de presentar á las Córtes para su aprobacion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de Renedo y pasando por Puente de Arce, termine en Suances.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1882.=Modesto Martinez Pacheco.=Bernardino Diaz de Rivera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Torres, autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Tarragona termine en Rosas.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que otorgue á D. José Campderá y Parés la concesion del ferro-carril trasversal del Principado de Cataluña, que partiendo de Tarragona termine en Rosas.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento por parte del concesionario de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y con sujecion á las modificaciones que el Gobierno estime convenientes.

Art. 5.° Dentro de los plazos que señale el Ministerio de Fomento, se harán los depósitos con arreglo al presupuesto que acompaña al proyecto.

Art. 6.° Este ferro-carril deberá estar construido y abierto á la explotacion dentro del plazo máximo de seis años, á contar desde el dia de la concesion.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1882.=Pedro Antonio Torres.=Juan Cañellas.=Bartolomé Godó.=Alberto de Quintana.=Francisco de Asís Madorell.=José Castellet.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Planas, autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de la estacion del Papiol termine en Mataró.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Juan Serret la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de la estacion del Papiol, en la vía férrea de Barcelona á Tarragona, termine en Mataró, pasando por Rubí, Sabadell, Sentmanat, Caldas de Montbuy y Granollers, con un ramal desde Rubí á Tarrasa.

Art. 2.° Para los efectos de la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública se declara esta línea de servicio general; pero su concesion se otorgará sin subvencion alguna del Estado y con estricta sujecion al proyecto terminado y á las modificaciones que sea necesario introducir en el mismo al aprobarse definitivamente por el Gobierno.

Art. 3.° El concesionario D. Juan Serret prestará la fianza que corresponda de conformidad á lo dispuesto en la legislacion vigente, cuya fianza no le será devuelta hasta que esté terminada la construccion de la línea.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1882.=Joaquin Planas.=José Castellet.=José García Oliver.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Gavin, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo del puente que ha de construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon, termine en Hecho.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo del puente que va á construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon y pasando por Embun, vaya á terminar en la villa de Hecho.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1882.=Manuel Gavin.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar en pública subasta el ex-convento de San Francisco de aquella ciudad, y aplicar su producto á los gastos del hospital manicomio.*

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar el ex-convento de San Francisco, que ocupa el hospital provincial, y aplicar su producto á las obras del hospital-manicomio provincial que está en construccion, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar en subasta el ex-convento de San Francisco de aquella ciudad y todas sus pertenencias, que ocupa el hospital provincial.

Art. 2.° El producto en venta se aplicará íntegramente á las obras del hospital-manicomio provincial que está en construccion en la referida ciudad.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1882.=C. El Conde de Toreno, presidente.=Faustino Allande Valledor.=Pegerto Pardo Balmonte.=Julian García San Miguel.=Jovino G. Tuñon.=Bernardino Diaz de Rivera, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la mayoría de la Comision, sobre la proposicion de ley derogando los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento del Congreso.*

AL CONGRESO.

La mayoría de la Comision nombrada para examinar la proposicion en que se pide que sean derogados los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento del Congreso, y abolido el juramento que por ellos deben prestar todos los Diputados, tiene el honor de someter á la Cámara su dictámen favorable á la reforma.

Iniciada ésta por el Diputado Sr. Becerra, y respetada por el Gobierno como de la peculiar competencia del Congreso, sin otro interés de su parte que el de que se salven los respetos debidos á las instituciones fundamentales del país, la Comision habia de estudiar y estudió ante todo la oportunidad de plantearla en la primera legislatura del Congreso, y cuando parece extendido el designio de acometer una revision y enmienda más ámplias del Reglamento.

Prevaleció, no obstante, el dictámen de que no podia demorarse el cumplimiento de su honroso encargo. El Congreso, que tomó en consideracion á su tiempo la mocion del Sr. Becerra, juzgará ahora si los compromisos del partido que tiene mayoría de representantes en su seno, y las excitaciones contínuas de la opinion pública, expresada por medio de la prensa y en el Parlamento mismo, bastan para inducirle á anticipar esta reforma reglamentaria, cuya magnitud y trascendencia superan visiblemente á las de otras que se anuncian.

Problemas fundamentales, árduos y espinosos, implica la abolicion ó modificacion del juramento; para madurar su parecer y acrecentar las probabilidades del acierto, la Comision ha deliberado sobre todos ellos con detencion extremada; pues si bien era evidente, á su juicio, que los artículos 37, 38 y 39 no deben subsistir intactos, parecióles ménos óbvia la eleccion entre reformarlos ó abolirlos.

Cree evidente que aquellos artículos no pueden subsistir, porque pugnan con el 11.° de la Constitucion y con el título 2.° de la vigente ley electoral, que define las incapacidades para representar á la Nacion en el Congreso. La reforma debe hacerse de manera que el Diputado electo, con aptitud legal para el cargo y en posesion plena de sus derechos políticos, sean cuales fueren sus ideales y el estado de su conciencia, no se vea en la perplejidad angustiosa de abandonar su derecho y las funciones altísimas á que le llaman sus conciudadanos, ó doblegarse á cometer una profanacion que le seria más dolorosa cuanto más mereciere por sus prendas morales la confianza de los electores.

La mayoría de la Comision entiende que las leyes, reprimiendo los actos punibles, deben evitar cuidadosamente toda persecucion ó vejacion contra las opiniones de los ciudadanos; considera que una de las bases del régimen monárquico-constitucional consiste en que las mayorías preponderantes en el país amparen los derechos y respeten la dignidad de todas las minorías. Está firmemente convencida de que la neutralidad de las leyes en las controversias que mueven la opinion es prenda valiosa de paz y de progreso, y no estimando como vínculo eficaz el juramento de quien se determina á prestarlo contra su propia conciencia, juzga que las protestas que provoca, los ejemplos que ofrece y los conflictos con que amenaza son grave contrapeso de la indudable garantía que agrega á los deberes morales cuando se presta con ánimo sereno y satisfecho.

Deseoso de encerrar la reforma en los términos de

la necesidad actual, algunos individuos de la Comision han procurado conservar el juramento para aquellos que puedan prestarlo sin escrúpulo ni abdicacion, que ciertamente forman la inmensa mayoría en todas las Cámaras españolas, salvando á la vez la injusticia y los inconvenientes de mantenerlo como invariable requisito para entrar á desempeñar el mandato de los electores. Sus perseverantes esfuerzos tropezaron en dificultades que no pudieron remover, y colocados entre mantener los artículos como hoy están ó abolirlos, se resolvieron en favor de la abolicion.

La Comision ha examinado el ejemplo de otras Naciones en donde se ha tenido la fortuna de conciliar la práctica del juramento con las necesidades que impulsan la presente reforma; pero considerando las circunstancias de los partidos, no juzga posible imitarlo con buen éxito. Convencida de que interesa templar las novedades, concertándolas con la tradicion para mejor asegurarlas, consultó los antecedentes de la cuestion en esta Cámara; pero halló que ninguna tradicion comun á todos los partidos se ha salvado en la porfía de hondas mudanzas que las conveniencias de una lucha apasionada les solia sugerir despues de la victoria.

La mayoría de la Comision no teme ciertamente que, mirando de una manera superficial este negocio, entienda nadie que la abolicion del juramento relaja los vínculos del deber, ni mengua el acatamiento á las instituciones que la Constitucion de la Monarquía consagra. Está firmemente convencida de que sirve con eficacia á estos sagrados intereses políticos y morales. No estima en ménos de lo debido el vínculo religioso que el juramento anuda; pero ni puede encerrarse en la ficcion de que todos los ciudadanos unánimes coinciden en creencias y en ideales políticos, ni le es lícito olvidar que la conciencia y la opinion gradúan siempre las responsabilidades de los hombres segun la libertad moral con que se comprometen y proceden.

Fundándose en estas consideraciones, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente,

Artículo único. Quedan derogados los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento del Congreso, aprobado en 4 de Mayo de 1847 y modificado en 18 de Junio de 1864 y 13 de Diciembre de 1878.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1882.=Gaspar Nuñez de Arce, presidente.=Manuel María del Valle.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Antonio Maura, secretario

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos.*

La Comision general de presupuestos ha examinado con el detenimiento que el asunto requiere el proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos; y de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Durante el año económico de 1882-83, los cupos de consumos de las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas á éstas, serán los que les han resultado por virtud de la aplicacion de las reglas de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con la modificacion siguiente:

Tanto en el actual semestre como en el precitado año económico, los Ayuntamientos de las expresadas poblaciones cuyos cupos hayan resultado aumentados en más de 40 por 100 sobre los que tenian asignados antes de plantearse dicha ley, satisfarán solamente la mitad del aumento que corresponda exigirles en uno y otro período de tiempo, siempre que la baja que les resulte no reduzca el expresado aumento á menor cantidad del 40 por 100 sobre su anterior cupo.

Art. 2.° El Gobierno, con vista de los resultados que ofrezca la aplicacion de la mencionada ley de 31 de Diciembre de 1881 y las disposiciones que la presente contiene, formulará, para que pueda tener efecto en el año económico de 1883-84, un proyecto de ley en que se fijen definitivamente las reglas á que ha de sujetarse la designacion de los cupos.

Art. 3.° En las capitales de provincia y puertos asimilados á éstas, cuyos Ayuntamientos hayan rehusado el encabezamiento que les resultó por virtud de la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre último, si despues de dos subastas consecutivas no hubiese tenido lugar el arriendo por el tipo señalado, podrá la Administracion entrar en negociaciones para realizar el encabezamiento con el Municipio bajo la base de un aumento prudencial sobre el cupo que tenian señalado antes de la ley expresada; pudiendo asimismo la Hacienda verificar arriendos sin necesidad de nueva prévia subasta, si se le ofreciesen proposiciones ventajosas.

Art. 4.° Se faculta al Gobierno para que, prévia solicitud de los Ayuntamientos de las capitales de provincia ó puertos asimilados á éstas, con acuerdo de las Juntas de asociados, autorice, en los casos que lo estime conveniente, la elevacion de los derechos de tarifa asignados á determinadas especies.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1882.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

# ESTADOS comparativos de los cupos de consumos anteriores á la ley de 31 de Dic último, y los que han correspondido á las capitales y pueblos de las provincias.

## DIRECCION GEN L DE IMPUESTOS.

ESTADO *comparativo entre los cupos de consumos anteriores á la ley de* 31 *de Diciembre último, y han resultado por la aplicacion de la misma, con separacion de capitales y tres puertos de Gijon, Vigo y Cartagena, y el rest pueblos en cada provincia.*

| | CAPITALES Y PUERTOS. | | DIFERENCIAS. | | PUEBLOS. | | DIFERENCIAS. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cupos anteriores. | Cupos modernos | De más. | De ménos. | Cupos anteriores. | Cupos modernos. | De más. | De ménos. |
| Vigo | 128.235 | 128.235 | » | » | » | » | » | » |
| Gijon | 159.117 | 225.494 | 66.377 | » | » | » | » | » |
| Cartagena | 311.872'62 | 660.700'2 | 348.827'63 | » | » | » | » | » |
| Alava | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Albacete | 116.293 | 153.914'2 | 37.621'25 | » | 752.082 | 855.334 | 103.252 | » |
| Alicante | 199.192 | 324.761'2 | 125.569'25 | » | 1.588.252'88 | 2.211.127'56 | 622.874'68 | » |
| Almería | 210.051'90 | 343.520 | 133.468'10 | » | 923.979'61 | 1.659.317'80 | 735.338'19 | » |
| Avila | 52.639 | 72.735'5 | 20.096'50 | » | 787.710 | 614.869'71 | » | 172.840'29 |
| Badajoz | 205.001 | 232.172'5 | 27.171'50 | » | 1.684.201'87 | 2.109.985'52 | 425.703'65 | » |
| Barcelona | 2.453.131 | 2.920.620 | 467.489 | » | 2.747.422'78 | 3.826.165'52 | 1.078.742'74 | » |
| Búrgos | 328.323 | 328.323 | » | » | 1.367.223'40 | 1.217.791'04 | » | 149.432'36 |
| Cáceres | 97.832 | 97.832 | » | » | 1.300.427'90 | 1.317.409'52 | 16.981'62 | » |
| Cádiz | 870.000 | 870.000 | » | » | 2.206.257'91 | 2.906.083'36 | 699.825'45 | » |
| Castellon | 140.538'82 | 260.770'5 | 120.231'68 | » | 873.846'35 | 1.293.959'94 | 420.113'59 | » |
| Ciudad-Real | 79.573 | 103.117'7 | 23.544'75 | » | 1.205.558'47 | 1.240.524'02 | 34.965'55 | » |
| Córdoba | 454.767'50 | 522.444'5 | 67.677 | » | 1.609.634'68 | 2.073.920'63 | 464.285'95 | » |
| Coruña | 370.397 | 370.397 | » | » | 1.078.671'73 | 2.517.326'76 | 1.438.655'03 | » |
| Cuenca | 55.000 | 62.211'7 | 7.211'75 | » | 1.002.331'47 | 841.024'19 | » | 161.307'28 |
| Gerona | 101.516 | 153.044'2 | 51.528'25 | » | 683.429'76 | 1.034.960'32 | 351.530'56 | » |
| Granada | 480.000 | 821.292 | 341.292 | » | 1.371.862 | 2.219.935 | 848.073 | » |
| Guadalajara | 72.230 | 72.230 | » | » | 974.553'36 | 724.083'54 | » | 250.469'82 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Huelva | 70.985 | 112.279'7 | 41.294'75 | » | 728.176'38 | 967.617'14 | 239.440'76 | » |
| Huesca | 70.781 | 91.878'5 | 21.097'50 | » | 973.013'24 | 1.097.866'16 | 124.852'92 | » |
| Jaen | 130.000 | 224.920'7 | 94.920'75 | » | 1.649.018'23 | 2.339.016'78 | 689.998'55 | » |
| Leon | 104.385 | 104.385 | » | » | 819.207'45 | 1.173.640'52 | 354.433'07 | » |
| Lérida | 123.728'71 | 234.526'5 | 110.797'79 | » | 830.721'91 | 953.118'35 | 122.396'44 | » |
| Logroño | 95.470 | 123.055 | 27.585 | » | 849.178'57 | 788.314'77 | » | 60.863'80 |
| Lugo | 64.729'52 | 97.093'5 | 32.363'98 | » | 552.600'35 | 1.351.249'31 | 798.648'96 | » |
| Madrid | 6.988.925 | 6.988.925 | » | » | 1.340.740'55 | 1.397.793'44 | 57.052'89 | » |
| Málaga | 820.551 | 1.315.022'25 | 494.471'25 | » | 1.320.999'16 | 2.409.305'02 | 1.088.305'86 | » |
| Múrcia | 344.673 | 652.550'50 | 307.877'50 | » | 1.051.236'79 | 1.517.254'14 | 466.017'35 | » |
| Navarra | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Orense | 69.400 | 99.858 | 30.458 | » | 769.045 | 1.430.745'36 | 661.700'36 | » |
| Oviedo | 150.000 | 225.000 | 75.000 | » | 869.950'22 | 2.329.925'18 | 1.459.974'96 | » |
| Palencia | 157.685 | 157.685 | » | » | 891.321 | 683.026'04 | » | 208.294'96 |
| Pontevedra | 58.683 | 88.024'5 | 29.341'50 | » | 1.051.176'50 | 1.959.690'70 | 908.514'20 | » |
| Salamanca | 178.878 | 178.878 | » | » | 1.281.341'45 | 1.226.227'48 | » | 55.113'97 |
| Santander | 495.161 | 400.000 | » | 95.161 | 537.218'01 | 759.391'36 | 222.173'35 | » |
| Segovia | 105.437 | 130.000 | 24.563 | » | 737.192'99 | 495.802'64 | » | 241.390'35 |
| Sevilla | 1.527.157 | 1.593.576 | 66.419 | » | 1.793.017'83 | 2.568.445'76 | 775.427'93 | » |
| Soria | 58.475 | 60.000 | 1.525 | » | 642.219'94 | 528.152'43 | » | 114.067'51 |
| Tarragona | 175.507'75 | 241.780 | 66.272'25 | » | 938.646'65 | 1.608.582'32 | 669.935'67 | » |
| Teruel | 64.872 | 73.747'7 | 8.875'75 | » | 694.974 | 884.719'90 | 189.745'90 | » |
| Toledo | 198.649 | 198.649 | » | » | 1.858.019'42 | 1.461.380 | » | 396.639'42 |
| Valencia | 893.457'25 | 1.565.434 | 671.976'75 | » | 2.070.961'01 | 2.951.950'95 | 880.989'94 | » |
| Valladolid | 588.256 | 598.517'2 | 10.261'25 | » | 1.113.625 | 844.040'03 | » | 269.584'97 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Zamora | 122.123 | 127.502 | 5.379 | » | 961.131 | 997.621'40 | 36.490'40 | » |
| Zaragoza | 464.601'10 | 947.386 | 482.784'90 | » | 1.476.747'56 | 1.595.410'68 | 118.663'12 | » |
| Baleares | 590.675 | 631.229'5 | 40.554'50 | » | 777.434'26 | 1.231.731'92 | 454.297'66 | » |
| Canarias | 76.441 | 114.661'5 | 38.220'50 | » | 239.908'60 | 791.239 | 551.330'40 | » |
| | 21.675'396 | 26.100.380'7 | 4.520.145'58 | 95.161 | 50.976.349'24 | 67.007.077'21 | 18.110.732'70 | 2.080.004'73 |

NOTA *por provincias del importe de los cupos de consumos asignados antes y despues de la ley de* 31 *de Diciembre de* 1881 *á las poblaciones no capitales de provincia ni puertos asimilados, y cálculo probable del importe á que quedarian reducidos los cupos anuales en el semestre de* 1.° *de Enero á* 30 *de Junio de* 1881, *por virtud de la aplicacion de la disposicion transitoria contenida en el proyecto de ley presentado á las Córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.*

| | CUPOS anuales por provincias anteriores á la ley de 31 de Diciembre de 1881. | CUPOS anuales por la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre de 1881. | CUPOS anuales probables aplicando la disposicion transitoria. | DIFERENCIAS CON LOS CUPOS anteriores á la ley de 31 de Diciembre. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | De más. | De ménos. |
| | *Pesetas cénts.* | *Pesetas cénts.* | *Pesetas cénts.* | *Pesetas cénts.* | *Pesetas cénts.* |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 752.082 | 855.334 | 840.000 | 87.918 | » |
| Alicante | 1.588.252'88 | 2.211 127'56 | 1.980.000 | 391.747'12 | » |
| Almería | 923.979'61 | 1.659.317'80 | 1.360.000 | 436.020'39 | » |
| Avila | 787.710 | 614.869'71 | 614.100 | » | 173.610 |
| Badajoz | 1.684.281'87 | 2.109.985'52 | 2.040.000 | 355.718'13 | » |
| Barcelona | 2.747.422'78 | 3.826.165'52 | 3.400.000 | 652.577'22 | » |
| Búrgos | 1.367.223'40 | 1.217.791'04 | 1.198.000 | » | 169.223'40 |
| Cáceres | 1.300.427'90 | 1.317.409'52 | 1.300.000 | » | 427'90 |
| Cádiz | 2.206.257'91 | 2.906.083'36 | 2.540.000 | 333.742'09 | » |
| Castellon | 873.846'35 | 1.293.959'94 | 1.150.000 | 276.153'65 | » |
| Ciudad-Real | 1.205.558'47 | 1.240.524'02 | 1.230.000 | 24 441'53 | » |
| Córdoba | 1.609.634'68 | 2.073.920'63 | 1.950.000 | 340.365'32 | » |
| Coruña | 1.318.671'73 | 2.517.326'76 | 1.918.000 | 599.328'27 | » |
| Cuenca | 1.002.331'47 | 841.024'19 | 820.000 | » | 182.331'47 |
| Gerona | 683.429'76 | 1.034.960'32 | 840.000 | 156.570'24 | » |
| Granada | 1.466.000 | 2.219.935 | 1.900.000 | 434.000 | » |
| Guadalajara | 974.553'36 | 724.083'54 | 723.000 | » | 251.553'36 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 728.176'38 | 967.617'14 | 890.000 | 161.823'62 | » |
| Huesca | 973.013'24 | 1.097.866'16 | 1.060.000 | 86.986'76 | » |
| Jaen | 1.649.018'23 | 2.339.016'78 | 2.100.000 | 450.981'77 | » |
| Leon | 819.207'45 | 1.173.640'52 | 1.020.000 | 200.792'55 | » |
| Lérida | 830.721'91 | 953.118'35 | 900.000 | 69.278'09 | » |
| Logroño | 849.178'57 | 788.314.77 | 780.000 | » | 69.178'57 |
| Lugo | 552.600'35 | 1.351.249'31 | 950.000 | 397.399'65 | » |
| Madrid | 1.340.740'55 | 1.397.793'44 | 1.390.000 | 49.259'45 | » |
| Málaga | 1.320.999'16 | 2.409.305'02 | 2.000.000 | 679.000'84 | » |
| Murcia | 1.051.236'79 | 1.517.254'14 | 1.290.000 | 238.763'21 | » |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 769.045 | 1.430.745'36 | 1.120.000 | 350.955 | » |
| Oviedo | 869.950'22 | 2.329.925'18 | 1.599.000 | 729.049'78 | » |
| Palencia | 891.321 | 683.026'04 | 681.000 | » | 210.321 |
| Pontevedra | 1.051.176'50 | 1.959.690'70 | 1.505.000 | 453.823'50 | » |
| Salamanca | 1.281.341'45 | 1.226.227'48 | 1.216.000 | » | 65.341'45 |
| Santander | 537.218'01 | 759.391'36 | 650.000 | 112.781'99 | » |
| Segovia | 737.192'99 | 495.802'64 | 490.000 | » | 247.192'99 |
| Sevilla | 1.793.017'83 | 2.568.445'76 | 2.250.000 | 456.982'17 | » |
| Soria | 642.219'94 | 528.152'43 | 528.000 | » | 114.219'94 |
| Tarragona | 938.646'65 | 1.608.582'32 | 1.300.000 | 361.353'35 | » |
| Teruel | 694.974 | 884.719'90 | 790.000 | 95.026 | » |
| Toledo | 1.858.019'42 | 1.461.380 | 1.461.380 | » | 396.639'42 |
| Valencia | 2.070.961'01 | 2.951.950'95 | 2.500.000 | 429.038'99 | » |
| Valladolid | 1.113.625 | 844.040'03 | 842.000 | » | 271.625 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 961.131 | 997.621'40 | 970.000 | 8.869 | » |
| Zaragoza | 1.476.747'56 | 1.595.410'68 | 1.540.000 | 63.252'44 | » |
| Baleares | 777 434'26 | 1.231.731'92 | 1.050.000 | 272.565'74 | » |
| Canarias | 239.908'60 | 791.239'13 | 516.000 | 276.091'40 | » |
| | 51.310.487'24 | 67.007.077'34 | 59.191.480 | 10.032.657'26 | 2.151.664'50 |



# DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

## IMPUESTO DE CONSUMOS.

NOTA *de los cupos que corresponden á las capitales y tres puertos de Vigo, Gijon y Cartagena y los demás pueblos de cada provincia, segun la ley de* 31 *de Diciembre último.*

| | Capitales y puertos. | Provincias. | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| Cartagena | 660.700'25 | » | 660.700'25 |
| Vigo | 128.235 | » | 128.235 |
| Gijon | 225.494 | » | 225.494 |
| Alava | » | » | » |
| Albacete | 153.914'25 | 855.334 | 1.009.248'25 |
| Alicante | 324.761'25 | 2.211.127'56 | 2.535.888'81 |
| Almería | 343.520 | 1.659.317'80 | 2.002.837'80 |
| Avila | 72.735'50 | 614.869'71 | 687.605'21 |
| Badajoz | 232.172'50 | 2.109.985'52 | 2.342.158'02 |
| Barcelona | 2.920.620 | 3.826.165'52 | 6.746.785'52 |
| Búrgos | 328.323 | 1.217.791'04 | 1.546.114'04 |
| Cáceres | 97.832 | 1.317.409'52 | 1.415.241'52 |
| Cádiz | 870.000 | 2.906.083'36 | 3.776.083'36 |
| Castellon | 260.770'50 | 1.293.959'94 | 1.554.730'44 |
| Ciudad-Real | 103.117'75 | 1.240.524'02 | 1.343 641'77 |
| Córdoba | 522.444'50 | 2.073.920'63 | 2.596.365'13 |
| Coruña | 370.397 | 2.517.326'76 | 2.887.723'76 |
| Cuenca | 62.211'75 | 841.024'19 | 903 235'94 |
| Gerona | 153.044'25 | 1 034.960'32 | 1.188.004'57 |
| Granada | 821.292 | 2.219.935 | 3.041.227 |
| Guadalajara | 72.230 | 724.083'54 | 796.313'54 |
| Guipúzcoa | » | » | » |
| Huelva | 112.279'75 | 967.617'14 | 1.079.896'89 |
| Huesca | 91.878'50 | 1.097.866,16 | 1.189.744'66 |
| Jaen | 224.920'75 | 2.339.016'78 | 2.563.937'53 |
| Leon | 104.385 | 1.173.640'52 | 1 278 025'52 |
| Lérida | 234.526'50 | 953.118'35 | 1.187.644'85 |
| Logroño | 123.055 | 788.314'77 | 911.369'77 |
| Lugo | 97.093'50 | 1.351.249'31 | 1.448.342'81 |
| Madrid | 6.988.925 | 1.397.793'44 | 8.386.718'44 |
| Málaga | 1.315.022'25 | 2.409.305'02 | 3.724.327'27 |
| Múrcia | 652.550 50 | 1.517.254'14 | 2.169.804'64 |
| Navarra | » | » | » |
| Orense | 99.858 | 1.430.745'36 | 1.530.603'36 |
| Oviedo | 225.000 | 2.326.925'18 | 2.554.925'18 |
| Palencia | 157.685 | 683.026 04 | 840.711'04 |
| Pontevedra | 88.024'50 | 1.959.690'70 | 2.047.715'20 |
| Salamanca | 178.878 | 1.226.227'48 | 1.405.105'48 |
| Santander | 400.000 | 759 391'36 | 1.159.391'36 |
| Segovia | 130.000 | 495.802'64 | 625.802'64 |
| Sevilla | 1.593.576 | 2.568.445'76 | 4.162.021'76 |
| Soria | 60.000 | 528.152'43 | 588.152'43 |
| Tarragona | 241.780 | 1.608.582'32 | 1.850.362'30 |
| Teruel | 73.747'75 | 884.719'90 | 958.467'65 |
| Toledo | 198.649 | 1.461.380 | 1.660.029 |
| Valencia | 1.565.434 | 2.951.950'95 | 4.517.384'95 |
| Valladolid | 598.517'25 | 844.040'03 | 1.442.557'28 |
| Vizcaya | » | » | » |
| Zamora | 127.502 | 997.621'40 | 1.125.123'40 |
| Zaragoza | 947.386 | 1.595.410'68 | 2.542.796'68 |
| Baleares | 631.229'50 | 1.231.731'92 | 1.862.961'42 |
| Canarias | 114.661'50 | 791.239'13 | 905.900'63 |
| | 26.100.330'75 | 67.007.077'34 | 93.107.458'09 |

NOTA *por provincias del importe de los cupos de consumos asignados antes y despues de la ley de* 31 *de Diciembre de* 1881 *á las poblaciones no capitales de provincias ni puertos asimilados, y cálculo probable del importe á que quedarian reducidos los cupos anuales en el semestre de* 1.° *de Enero á* 30 *de Junio de* 1882, *por virtud de la aplicacion de la disposicion transitoria contenida en el proyecto de ley presentado á las Córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.*

| | CUPOS anuales por provincias antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881. | CUPOS anuales por la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre de 1881. | CUPOS anuales probables aplicando la disposicion transitoria. | De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|
| | *Pesetas cénts.* | *Pesetas cénts.* | *Pesetas cénts.* | *Pesetas cénts.* | *Pesetas cénts.* |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 752.082 | 855.334 | 840.000 | 87.918 | » |
| Alicante | 1.588.252'88 | 2.211.127'56 | 1.980.000 | 391.747'12 | » |
| Almería | 923.979'61 | 1.659.317'80 | 1.360.000 | 436.020'39 | » |
| Avila | 787.710 | 614.869'71 | 614.100 | » | 173.610 |
| Badajoz | 1.684.281'87 | 2.109.985'52 | 2.040.000 | 355.718'13 | » |
| Barcelona | 2.747.422'78 | 3.826.165'52 | 3.400.000 | 652.577'22 | » |
| Búrgos | 1.367.223'40 | 1.217.791'04 | 1.198.000 | » | 169.223'40 |
| Cáceres | 1.300.427'90 | 1.317.409'52 | 1.300.000 | » | 427'90 |
| Cádiz | 2.206.257'91 | 2.906.083'36 | 2.540.000 | 333.742'09 | » |
| Castellon | 873.846'35 | 1.293.959'94 | 1.150.000 | 276.153'65 | » |
| Ciudad-Real | 1.205.558'47 | 1.240.524'02 | 1.230.000 | 24.441'53 | » |
| Córdoba | 1.609.634'68 | 2.073.920'63 | 1.950.000 | 340.365'32 | » |
| Coruña | 1.318.671'73 | 2.517.326'76 | 1.918 000 | 599.328'27 | » |
| Cuenca | 1.002.331'47 | 841.024'19 | 820.000 | » | 182.331'47 |
| Gerona | 683.429'76 | 1.034 960'32 | 840.000 | 156.570'24 | » |
| Granada | 1.466.000 | 2.219.935 | 1.900.000 | 434.000 | » |
| Guadalajara | 974.553'36 | 724.083'54 | 723.000 | » | 251.553'36 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 728.176'38 | 967.617'14 | 890.000 | 161.823'62 | » |
| Huesca | 973.013'24 | 1.097.866'16 | 1.060.000 | 86.986'76 | » |
| Jaen | 1.649.018'23 | 2.339.016'78 | 2.100.000 | 450.981'77 | » |
| Leon | 819.207'45 | 1.173.640'52 | 1.020.000 | 200.792'55 | » |
| Lérida | 830.721'91 | 953.118'35 | 900.000 | 69.278'09 | » |
| Logroño | 849.178'57 | 788.314'77 | 780.000 | » | 69.178'57 |
| Lugo | 552.600'35 | 1.351.249'31 | 950.000 | 397.399'65 | » |
| Madrid | 1.340.740'55 | 1.397.793'44 | 1.390.000 | 49.259'45 | » |
| Málaga | 1.320.999'16 | 2.409.305'02 | 2.000.000 | 679.000'84 | » |
| Múrcia | 1.051.236'79 | 1.517.254'14 | 1.290.000 | 238.763'21 | » |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 769.045 | 1.430.745'36 | 1.120.000 | 350.955 | » |
| Oviedo | 869.950'22 | 2.329.925'18 | 1.599.000 | 729.049'78 | » |
| Palencia | 891.321 | 683.026'04 | 681.000 | » | 210.321 |
| Pontevedra | 1.051.176'50 | 1.959.690'70 | 1.505.000 | 453.823'50 | » |
| Salamanca | 1.281.341'45 | 1.226.227'48 | 1.216.000 | » | 65.341'45 |
| Santander | 537.218'01 | 759.391'36 | 650.000 | 112.781'99 | » |
| Segovia | 737.192'99 | 495.802'64 | 490.000 | » | 247.192'99 |
| Sevilla | 1.793.017'83 | 2.568.445'76 | 2.250.000 | 456.982'17 | » |
| Soria | 642.219'94 | 528.152'43 | 528.000 | » | 114.219'94 |
| Tarragona | 938.646'65 | 1.608.582'32 | 1.300.000 | 361.353'35 | » |
| Teruel | 694.974 | 884.719'90 | 790.000 | 95.026 | » |
| Toledo | 1.858.019'42 | 1.461.380 | 1.461.380 | » | 396.639'42 |
| Valencia | 2.070.961'01 | 2.951.950'95 | 2.500.000 | 429.038'99 | » |
| Valladolid | 1.113.625 | 844.040'03 | 842.000 | » | 271.625 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 961.131 | 997.621'40 | 970.000 | 8.869 | » |
| Zaragoza | 1.476.747'56 | 1.595.410'68 | 1.540.000 | 63.252'44 | » |
| Baleares | 777.434'26 | 1.231.731'92 | 1.050.000 | 272.565'74 | » |
| Canarias | 239.908'60 | 791.239'13 | 516.000 | 276.091'40 | » |
| | 51.310.487'24 | 67.007.077'34 | 59.191.480 | 10.032.657'26 | 2.151.664'50 |



# DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

DEMOSTRACION *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de* 31 *de Diciembre de* 1881.

| PROVINCIAS. | NÚMERO de habitantes en las provincias, segun el censo de 1877. | NÚMERO de habitantes en las capitales y tres puertos de Vigo, Gijon y Cartagena. | NÚMERO de habitantes en los pueblos, con excepcion de capitales y dichos tres puertos. | CUARTA PARTE que se rebaja, segun el art. 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881. | RESTO de habitantes en los pueblos deducida la cuarta parte. |
|---|---|---|---|---|---|
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 219.044 | 18.589 | 200.475 | 50.114 | 150.341 |
| Alicante | 411.790 | 35.551 | 376.239 | 94.060 | 282.179 |
| Almería | 358.243 | 40.030 | 318.213 | 79.553 | 238.660 |
| Avila | 181.779 | 9.115 | 172.664 | 43.166 | 129.498 |
| Badajoz | 428.015 | 23.434 | 404.581 | 101.145 | 303.436 |
| Barcelona | 826.050 | 243.385 | 582.665 | 145.666 | 436.999 |
| Búrgos | 335.044 | 31.711 | 303.333 | 75.833 | 227.500 |
| Cáceres | 297.969 | 11.847 | 286.122 | 71.531 | 214.591 |
| Cádiz | 412.904 | 64.551 | 348.353 | 87.088 | 261.265 |
| Castellon | 288.756 | 26.814 | 261.942 | 65.486 | 196.456 |
| Ciudad-Real | 254.787 | 13.277 | 241.510 | 60.378 | 181.132 |
| Córdoba | 378.285 | 47.830 | 330.455 | 82.614 | 247.841 |
| Coruña | 610.680 | 36 113 | 534.567 | 143.642 | 430.925 |
| Cuenca | 239.898 | 7.851 | 232.047 | 58.012 | 174.035 |
| Gerona | 305.101 | 17.149 | 287.952 | 71.988 | 215.964 |
| Granada | 476.541 | 76.215 | 400.326 | 100.081 | 300.245 |
| Guadalajara | 203.017 | 8.371 | 194.646 | 48.662 | 145.984 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 207.560 | 12.629 | 194.931 | 48.733 | 146.198 |
| Huesca | 256.976 | 11.536 | 244.840 | 61.210 | 183.630 |
| Jaen | 403.440 | 23.045 | 380.395 | 95.099 | 285.296 |
| Leon | 357.944 | 11.822 | 346.122 | 86.530 | 259.592 |
| Lérida | 297.377 | 23.683 | 273.694 | 68.423 | 205.271 |
| Logroño | 165.020 | 13.888 | 161.132 | 40.283 | 120.849 |
| Lugo | 414.817 | 18.939 | 395.878 | 98.969 | 296.909 |
| Madrid | 594.968 | 399.523 | 195.445 | 48.861 | 146.584 |
| Málaga | 502.480 | 116.143 | 386.337 | 96.584 | 289.753 |
| Múrcia | 452.082 | Cartagena. 75.901 / 91.509 | 284.672 | 71.168 | 213.504 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 397.976 | 13.353 | 384.623 | 96.156 | 288.467 |
| Oviedo | 597.346 | Gijon 30.746 / 34.944 | 531.656 | 132.914 | 398.742 |
| Palencia | 180.194 | 14.603 | 165.591 | 41.398 | 124.193 |
| Pontevedra | 475.443 | Vigo 13.168 / 20.140 | 442.135 | 110.534 | 331.601 |
| Salamanca | 288.877 | 19.492 | 269.385 | 67.346 | 202.039 |
| Santander | 241.555 | 40.432 | 201.123 | 50.281 | 150.842 |
| Segovia | 151.169 | 11.172 | 139.997 | 34.959 | 104.998 |
| Sevilla | 498.063 | 132.798 | 365.265 | 91.316 | 273.949 |
| Soria | 158.319 | 6.111 | 152.208 | 38.052 | 114.156 |
| Tarragona | 333.468 | 24.178 | 309.290 | 77.322 | 231.968 |
| Teruel | 249.052 | 9.482 | 239.570 | 59.893 | 179.677 |
| Toledo | 331.824 | 20.251 | 311.573 | 77.893 | 233.680 |
| Valencia | 677.890 | 142.057 | 535.833 | 133.958 | 401.875 |
| Valladolid | 250.485 | 54.792 | 195.693 | 48.923 | 146.770 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 252.753 | 14.229 | 238.524 | 59.631 | 178.893 |
| Zaragoza | 402.194 | 86.126 | 316.068 | 79.017 | 237.051 |
| Baleares | 291.934 | 59.159 | 232.775 | 58.194 | 174.581 |
| Canarias | 283.532 | 16.319 | 267.213 | 66.803 | 200.410 |
| | 15.952.041 | 2.274.003 | 13.678.038 | 3.419.509 | 10.258.529 |

Sigue Demostracion *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de* 31 *de Diciembre de* 1881.

| PROVINCIAS. | CONSUMO DE CARNES VACUNAS, LANARES Y CABRIAS. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respecto de 8 kilógramos por habitante, tipo medio. | BAJAS fijás con arreglo al art. 6.º de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.º de la ley. | BAJAS con arreglo al mismo artículo. | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 1.202.728 | » | » | 240.545'60 | 962.182'40 |
| Alicante | 2.259.432 | » | » | » | 2.257.432 |
| Almería | 1.909.280 | » | » | » | 1.909.280 |
| Avila | 1.035.984 | » | » | 207.196'80 | 828.787'20 |
| Badajoz | 2.427.488 | » | » | » | 2.427.481 |
| Barcelona | 3.495.992 | » | 699.198'40 | » | 4.195.190'40 |
| Búrgos | 1.820.000 | » | » | 546.000 | 1.274.000 |
| Cáceres | 1.716.728 | » | » | » | 1.716.728 |
| Cádiz | 2.090.120 | » | 418.024 | » | 2.508.144 |
| Castellon | 1.571.648 | » | » | » | 1.571.648 |
| Ciudad-Real | 1.449.056 | » | » | » | 1.449.056 |
| Córdoba | 1.982.728 | » | 395.545'60 | » | 2.379.273'60 |
| Coruña | 3.447.400 | 861.850 | » | » | 2.585.550 |
| Cuenca | 1.392.280 | » | » | 278.456 | 1.113.824 |
| Gerona | 1.727.712 | » | » | 345.542'40 | 1.382.169'60 |
| Granada | 2.401.960 | » | 480.392 | » | 2.882.352 |
| Guadalajara | 1.167.872 | » | » | 233.574'40 | 934.297'60 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 1.169.584 | » | » | » | 1.169.584 |
| Huesca | 1.469.040 | » | » | » | 1.469.040 |
| Jaen | 2.282.368 | » | » | » | 2.282.368 |
| Leon | 2.076.736 | » | » | 623.020'80 | 1.453.715'20 |
| Lérida | 1.642.168 | » | » | 328.433'60 | 1.313.734'40 |
| Logroño | 966.792 | » | » | » | 966.792 |
| Lugo | 2.375.272 | 950.108'80 | » | » | 1.425.163'20 |
| Madrid | 1.172.672 | » | 234.534'40 | » | 1.407.206'40 |
| Málaga | 2.318.024 | » | » | » | 2.318.024 |
| Múrcia | 1.708.032 | » | » | » | 1.708.032 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 2.307.736 | 576.934 | » | » | 1.730.802 |
| Oviedo | 3.189.936 | 797.484 | » | » | 2.392.452 |
| Palencia | 993.544 | » | » | » | 993.544 |
| Pontevedra | 2.652.808 | 663.202 | » | » | 1.989.606 |
| Salamanca | 1.616.312 | » | » | » | 1.616.312 |
| Santander | 1.206.736 | » | » | 362.020'80 | 844.715'20 |
| Segovia | 839.984 | » | » | 251.995'20 | 587.988'80 |
| Sevilla | 2.191.592 | » | 438.318'40 | » | 2.629.910'40 |
| Soria | 913.248 | » | » | 238.228'80 | 675.019'20 |
| Tarragona | 1.855.744 | » | » | » | 1.855.744 |
| Teruel | 1.437.416 | » | » | » | 1.437.416 |
| Toledo | 1.869.440 | » | 373.888 | » | 2.243.328 |
| Valencia | 3.215.000 | » | » | » | 3.215.000 |
| Valladolid | 1.174.160 | » | 234.832 | » | 1.408.992 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 1.431.144 | » | » | » | 1.431.144 |
| Zaragoza | 1.896.408 | » | 379.281'60 | » | 2.275.689'60 |
| Baleares | 1.396.648 | » | » | » | 1.396.648 |
| Canarias | 1.603.280 | 641.312 | » | » | 961.968 |
| | 82.068.232 | 4.490.890'80 | 3.655.014'40 | 3.655.014'40 | 77.577.341'20 |



Sigue Demostracion *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de* 31 *de Diciembre de* 1881.

| PROVINCIAS. | CARNES DE CERDA. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respecto de 4 kilógramos por habitante, tipo medio. | BAJAS fijas con arreglo al art. 6.º de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.º de la ley. | BAJAS con arreglo al mismo artículo. | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 601.364 | » | » | 180.409'20 | 420.954'80 |
| Alicante | 1.128.716 | » | » | » | 1.128.716 |
| Almería | 954.640 | » | » | » | 954.640 |
| Avila | 517.992 | » | » | 155.397'60 | 362.594'40 |
| Badajoz | 1.213.744 | » | 242.748'80 | » | 1.456.492'80 |
| Barcelona | 1.747.996 | » | 349.599'20 | » | 2.097.595'20 |
| Búrgos | 910.000 | » | » | » | 910.000 |
| Cáceres | 858.364 | » | 171.672'80 | » | 1.030.036'80 |
| Cádiz | 1.045.060 | » | » | » | 1.045.060 |
| Castellon | 785.824 | » | » | » | 785.824 |
| Ciudad-Real | 724.528 | » | » | » | 724.528 |
| Córdoba | 991.364 | » | » | » | 991.364 |
| Coruña | 1.723.700 | 430.925 | » | » | 1.292.775 |
| Cuenca | 696.140 | » | » | » | 696 140 |
| Gerona | 863.856 | » | » | 206.532'80 | 657.323'20 |
| Granada | 1.200.980 | » | » | » | 1.200.980 |
| Guadalajara | 583.936 | » | » | » | 583 936 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 584.792 | » | » | » | 584.792 |
| Huesca | 734.520 | » | » | » | 734.520 |
| Jaen | 1.141.184 | » | » | » | 1.141.184 |
| Leon | 1.038.368 | » | » | » | 1.038.368 |
| Lérida | 821.084 | » | » | 246.325'20 | 574.758'80 |
| Logroño | 483.396 | » | » | » | 483.396 |
| Lugo | 1.187.636 | 475.054'40 | » | » | 712.581'60 |
| Madrid | 586.336 | » | » | » | 586.336 |
| Málaga | 1.159.012 | » | » | » | 1.159.012 |
| Múrcia | 854.016 | » | » | » | 854.016 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 1.153.868 | 288.467 | » | » | 865.401 |
| Oviedo | 1.594.968 | 398.742 | » | » | 1.196.226 |
| Palencia | 496.772 | » | » | » | 496.772 |
| Pontevedra | 1.326.404 | 331.601 | » | » | 994.803 |
| Salamanca | 808.156 | » | 161.631'20 | » | 969.787'20 |
| Santander | 603.368 | » | » | » | 603.368 |
| Segovia | 419.992 | » | » | » | 419.992 |
| Sevilla | 1.095.796 | » | » | » | 1.095.796 |
| Soria | 456.624 | » | » | 136.987'20 | 319.636'80 |
| Tarragona | 927.872 | » | » | » | 927.872 |
| Teruel | 718.708 | » | » | » | 718.708 |
| Toledo | 934.720 | » | » | » | 934.720 |
| Valencia | 1.607.500 | » | » | » | 1.607.500 |
| Valladolid | 587.080 | » | » | » | 587.080 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 715.572 | » | » | » | 715.572 |
| Zaragoza | 948.204 | » | » | » | 948.204 |
| Baleares | 698.324 | » | » | » | 698.324 |
| Canarias | 801.640 | 320.656 | » | » | 480.984 |
| | 41.034.116 | 2.245.445'40 | 925.652 | 925.652 | 38.788.670'60 |

Sigue DEMOSTRACION *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881.*

| PROVINCIAS. | ACEITES DE TODAS CLASES. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respecto de 10 kilógramos por habitante, tipo medio. | BAJAS fijas con arreglo al art 6.º de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.º de la ley. | BAJAS con arreglo al art. 6.º de la ley. | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 1.503.410 | » | » | 300.682 | 1.202.728 |
| Alicante | 2.821.790 | » | 564.358 | » | 3.386.148 |
| Almería | 2.386.600 | » | » | » | 2.386.600 |
| Avila | 1.294.980 | » | » | 258.996 | 1.035.984 |
| Badajoz | 3.034.360 | » | » | 606.872 | 2.427.488 |
| Barcelona | 4.369.990 | » | » | » | 4.369.990 |
| Búrgos | 2.275.000 | » | » | » | 2.275.000 |
| Cáceres | 2.145.910 | » | » | 429.182 | 1.716.728 |
| Cádiz | 2.612.650 | » | 522.530 | » | 3.135.180 |
| Castellon | 1.964.560 | » | » | » | 1.964.560 |
| Ciudad-Real | 1.811.320 | » | 362.264 | » | 2.173.584 |
| Córdoba | 2.478.410 | » | 506.155 | » | 2.984.565 |
| Coruña | 4.309.250 | 1.077.312'50 | » | » | 3.231.937'50 |
| Cuenca | 1.740.350 | » | » | 348.070 | 1.392.280 |
| Gerona | 2.159.640 | » | » | 431.928 | 1.727.712 |
| Granada | 3.002.450 | » | 600.490 | » | 3.602.940 |
| Guadalajara | 1.459.840 | » | » | » | 1.459.840 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 1.461.980 | » | » | » | 1.461.980 |
| Huesca | 1.836.300 | » | » | 367.260 | 1.469.040 |
| Jaen | 2.852.960 | » | 570.592 | » | 3.423.552 |
| Leon | 2.595.920 | » | » | 519.184 | 2.076.736 |
| Lérida | 2.052.710 | » | » | 410.542 | 1.642.168 |
| Logroño | 1.208.490 | » | » | » | 1.208.490 |
| Lugo | 2.969.090 | 1.187.636 | » | » | 1.781.454 |
| Madrid | 1.465.840 | » | 293.168 | » | 1.759.008 |
| Málaga | 2.897.530 | » | 579.506 | » | 3.477.036 |
| Múrcia | 2.135.040 | » | » | 427.008 | 1.708.032 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 2.884.670 | 721.167'50 | » | » | 2.163.502'50 |
| Oviedo | 3.987.420 | 996.855 | » | » | 2.990.565 |
| Palencia | 1.241.930 | » | » | 248.386 | 993.544 |
| Pontevedra | 3.316.010 | 829.002'50 | » | » | 2.487 007'50 |
| Salamanca | 2.020.390 | » | » | » | 2.020.390 |
| Santander | 1.508.420 | » | » | 301.664 | 1.206.756 |
| Segovia | 1.049.980 | » | » | 209.996 | 839.984 |
| Sevilla | 2.739.490 | » | 821.847 | » | 3.561.337 |
| Soria | 1.141.560 | » | » | 228.312 | 913.248 |
| Tarragona | 2.319.680 | » | » | » | 2.319.680 |
| Teruel | 1.796.770 | » | » | 359.354 | 1.437.416 |
| Toledo | 2.336.800 | » | » | » | 2.336.800 |
| Valencia | 4.018.750 | » | 803.750 | » | 4.822.500 |
| Valladolid | 1.467.700 | » | » | 293.540 | 1.174.160 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 1.788.930 | » | » | 357.786 | 1.431.144 |
| Zaragoza | 2.370.510 | » | 474.102 | » | 2.844.612 |
| Baleares | 1.745.810 | » | » | » | 1.745.810 |
| Canarias | 2.004.100 | 801.640 | » | » | 1.202.460 |
| | 102.585.290 | 5.613.613'50 | 6.098.762 | 6.098.762 | 96.971.676'50 |



Sigue DEMOSTRACION *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881.*

| PROVINCIAS. | AGUARDIENTES, ALCOHOL Y LICORES. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respecto de 9 litros por habitante, tipo medio. | BAJAS fijas con arreglo al art. 6.º de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.º de la ley. | BAJAS con arreglo al mismo artículo. | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 451.023 | » | » | » | 451.023 |
| Alicante | 846.537 | » | » | » | 846.537 |
| Almería | 715.980 | » | » | » | 715.980 |
| Avila | 388.494 | » | » | 77.698'80 | 310.795'20 |
| Badajoz | 910.308 | » | » | » | 910.308 |
| Barcelona | 1.310.997 | » | » | » | 1.310.997 |
| Búrgos | 682.500 | » | » | » | 682.500 |
| Cáceres | 643.773 | » | » | » | 643.773 |
| Cádiz | 783.795 | » | 156.759 | » | 940.554 |
| Castellon | 589.368 | » | » | » | 589.368 |
| Ciudad-Real | 543.396 | » | » | » | 543.396 |
| Córdoba | 743.523 | » | » | » | 743.523 |
| Coruña | 1.292.775 | 323.193'75 | » | » | 969.581'25 |
| Cuenca | 522.105 | » | » | 104.421 | 417.684 |
| Gerona | 647.892 | » | » | 129.578'40 | 518.313'60 |
| Granada | 900.735 | » | 180.147 | » | 1.080.882 |
| Guadalajara | 437.952 | » | » | » | 437.952 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 438.594 | » | » | » | 438.594 |
| Huesca | 550.890 | » | » | » | 550.890 |
| Jaen | 855.888 | » | 171.177'60 | » | 1.027.065'60 |
| Leon | 778.776 | » | » | 155.755'20 | 623 020'80 |
| Lérida | 615.813 | » | » | 123.162'60 | 492.650'40 |
| Logroño | 362.547 | » | » | » | 362'547 |
| Lugo | 890.727 | 356.290'80 | » | » | 534.436'20 |
| Madrid | 439.752 | » | 87.950'40 | » | 527.702'40 |
| Málaga | 869.259 | » | 173.851'80 | » | 1.043.110'80 |
| Múrcia | 640.512 | » | » | » | 640.512 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 865.401 | 216.350'25 | » | » | 649.050'75 |
| Oviedo | 1.196.226 | 299.056'50 | » | » | 897.169'50 |
| Palencia | 372.579 | » | » | » | 372.579 |
| Pontevedra | 994.803 | 248.700'75 | » | » | 746.102'25 |
| Salamanca | 606.117 | » | » | » | 606.117 |
| Santander | 452.526 | » | » | 104.340'60 | 348.185'40 |
| Segovia | 314.994 | » | » | 62.998'80 | 251.995'20 |
| Sevilla | 821.847 | » | 164.369'40 | » | 986.216'40 |
| Soria | 342.468 | » | » | 68.493'60 | 273.974'40 |
| Tarragona | 6:5.904 | » | » | » | 695.904 |
| Teruel | 539.031 | » | » | 107.806'20 | 431.224'80 |
| Toledo | 701.040 | » | » | » | 701'040 |
| Valencia | 1.205.625 | » | » | » | 1.205.625 |
| Valladolid | 440.310 | » | » | » | 440.310 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 536.679 | » | » | » | 536.679 |
| Zaragoza | 711.153 | » | » | » | 711.153 |
| Baleares | 523.743 | » | » | » | 523.743 |
| Canarias | 601.230 | 240.492 | » | » | 360.738 |
| | 30.775.587 | 1.684.084'05 | 934.255'20 | 934.255'20 | 29.091.502'95 |

Sigue Demostracion *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881.*

| PROVINCIAS. | VINOS DE TODAS CLASES. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respecto de 75 litros por habitante, tipo medio. | BAJAS fijas con arreglo al art. 6.° de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.° de la ley. | BAJAS con arreglo al mismo artículo. | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 11.275.575 | » | » | 2.255.115 | 9.020.460 |
| Alicante | 21.163.425 | » | » | » | 21.163.425 |
| Almería | 17.899.500 | » | » | » | 17.899.500 |
| Avila | 9.712.350 | » | » | 1.942.470 | 7.769.880 |
| Badajoz | 22.757.700 | » | » | » | 22.757.700 |
| Barcelona | 32.774.925 | » | 6.554.985 | » | 39.329.910 |
| Búrgos | 17.062.500 | » | » | » | 17.062.500 |
| Cáceres | 16.094.325 | » | » | » | 16.094.325 |
| Cádiz | 19.594.875 | » | 3.918.975 | » | 23.513 850 |
| Castellon | 14.734.200 | » | » | » | 14.734.200 |
| Ciudad-Real | 13.584.900 | » | » | » | 13.584.900 |
| Córdoba | 18.588.075 | » | » | » | 18.588.075 |
| Coruña | 32.319.375 | 8.079.843'75 | » | » | 24.239.531'25 |
| Cuenca | 13.052.625 | » | » | 2.610.525 | 10.442.100 |
| Gerona | 16.197.300 | » | » | 3.239.460 | 12.957 840 |
| Granada | 22.518.375 | » | » | » | 22.518.375 |
| Guadalajara | 10.948.800 | » | » | 2.189.760 | 8.759.040 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 10.964.850 | » | » | » | 10.964.850 |
| Huesca | 13.772.250 | » | 2.754.450 | » | 16.526.700 |
| Jaen | 21.397.200 | » | » | » | 21.397.200 |
| Leon | 19.469.400 | » | » | 5.840.820 | 13.628.580 |
| Lérida | 15.395.325 | » | » | 3.079.065 | 12.316.260 |
| Logroño | 9.063.675 | » | 1.812.735 | » | 10.876.410 |
| Lugo | 22.268.175 | 8.907.270 | » | » | 13.360.905 |
| Madrid | 10.993.800 | » | 2.198.760 | » | 13.192.560 |
| Málaga | 21.731.475 | » | 4.497.405 | » | 26.228.880 |
| Múrcia | 16.012.800 | » | » | » | 16.012.800 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 21.635.025 | 5.408.756'25 | » | » | 16.226.268'75 |
| Oviedo | 29.905.650 | 7.476.412'50 | » | » | 22.429.237'50 |
| Palencia | 9.314.475 | » | » | » | 9.314'475 |
| Pontevedra | 24.870.075 | 6.217.518'75 | » | » | 18.652.556'25 |
| Salamanca | 15.152.925 | » | » | » | 15.152.925 |
| Santander | 11.313.150 | » | » | 2.262.630 | 9.050.520 |
| Segovia | 7.874.850 | » | » | 1.574.970 | 6.299.880 |
| Sevilla | 20.546.175 | » | 4.109.235 | » | 24.655.410 |
| Soria | 8.561.700 | » | » | 1.712.340 | 6.849.360 |
| Tarragona | 17.397.600 | » | » | » | 17.397.600 |
| Teruel | 13.475.775 | » | » | 2.695.155 | 10.780.620 |
| Toledo | 17.526.000 | » | » | » | 17.526.000 |
| Valencia | 30.140.625 | » | » | » | 30.140.625 |
| Valladolid | 11.007.750 | » | » | » | 11.007.750 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 13.416.975 | » | » | » | 13.416.975 |
| Zaragoza | 17.778.825 | » | 3.555.765 | » | 21.334.590 |
| Baleares | 13.093.575 | » | » | » | 13.093.575 |
| Canarias | 15.030.750 | 6.012.300 | » | » | 9.018.450 |
| | 769.389.675 | 42.102.101'25 | 29.402.310 | 29.402.310 | 727.287.573'75 |



Sigue Demostracion *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881.*

| PROVINCIAS. | VINAGRE, CERVEZA, SIDRA Y CHACOLI. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respectó de 0'6 decílitros por habitante, tipo medio. | BAJAS fijas con arreglo al art. 6.° de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.° de la ley. | BAJAS con arreglo al mismo artículo | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 90.204'60 | » | » | » | 90.204'60 |
| Alicante | 169.399'40 | » | » | » | 169.307'40 |
| Almería | 143.196 | » | » | » | 143.196 |
| Avila | 77.698'80 | » | » | » | 77.698'80 |
| Badajoz | 182.061'60 | » | » | » | 182.061'60 |
| Barcelona | 262.199'40 | » | » | » | 262.199'40 |
| Búrgos | 136.500 | » | » | » | 136.500 |
| Cáceres | 128.754'60 | » | » | » | 128.754'60 |
| Cádiz | 156.759 | » | » | » | 156.759 |
| Castellon | 117.873'60 | » | » | » | 117.873'60 |
| Ciudad-Real | 108.679'20 | » | » | » | 108.679'20 |
| Córdoba | 148.704'60 | » | » | » | 148.704'60 |
| Coruña | 258.555 | 64.638'75 | » | » | 193.916 25 |
| Cuenca | 104.421 | » | » | » | 104.421 |
| Gerona | 129.578'40 | » | » | » | 129.578'40 |
| Cranada | 180.147 | » | » | » | 180.147 |
| Guadalajara | 87.590'40 | » | » | » | 87.590'40 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 87.718'80 | » | » | » | 87.718'80 |
| Huesca | 110.178 | » | » | » | 110.178 |
| Jaen | 171.177'60 | » | » | » | 171.177'60 |
| Leon | 155.755'20 | » | » | » | 155.755'20 |
| Lérida | 123.162'60 | » | » | » | 123.162'60 |
| Logroño | 72.509'40 | » | » | » | 72.509'40 |
| Lugo | 178.145'40 | 71.258'16 | » | » | 106.887'24 |
| Madrid | 87.950'40 | » | » | » | 87.950'40 |
| Málaga | 173.851'80 | » | » | » | 173.851'80 |
| Múrcia | 128.102'40 | » | » | » | 128.102'40 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 173.080'20 | 43.270'05 | » | » | 129.810'15 |
| Oviedo | 239.245'20 | 59.811'30 | » | » | 179.433'90 |
| Palencia | 74.515'80 | » | » | » | 74.515'80 |
| Pontevedra | 198.960'60 | 49.740'15 | » | » | 149.220'45 |
| Salamanca | 121.223'40 | » | » | » | 121.223'40 |
| Santander | 90.505'20 | » | » | » | 90.505'20 |
| Segovia | 62.998'80 | » | » | » | 62.998'80 |
| Sevilla | 164.369'40 | » | » | » | 164.369'40 |
| Soria | 68.493'60 | » | » | » | 68.493'60 |
| Tarragona | 139.180'80 | » | » | » | 139.180'80 |
| Teruel | 107.806'20 | » | » | » | 107.806'20 |
| Toledo | 140.208 | » | » | » | 140.208 |
| Valencia | 241.125 | » | » | » | 241.125 |
| Valladolid | 88.062 | » | » | » | 88.062 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 107.335'80 | » | » | » | 107.335'80 |
| Zaragoza | 142.230'60 | » | » | » | 142.230'60 |
| Baleares | 104.748'60 | » | » | » | 104.748'60 |
| Canarias | 120.246 | 48.098'40 | » | » | 72.147'60 |
| | 6.155.117'40 | 336.816'81 | » | » | 5.818.300'59 |

Sigue DEMOSTRACION *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881.*

| PROVINCIAS. | ARROZ, GARBANZOS Y SUS HARINAS. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respecto de 12 kilógramos por habitante, tipo medio. | BAJAS fijas con arreglo al art. 6.° de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.° de la ley. | BAJAS con arreglo al mismo artículo. | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 1.804.092 | » | » | » | 1.804.092 |
| Alicante | 3.386.148 | » | 677.229'60 | » | 4.063.377'60 |
| Almería | 2.863.920 | » | » | 572.784 | 2.291.136 |
| Avila | 1.553.976 | » | » | » | 1.553.976 |
| Badajoz | 3.641.232 | » | » | » | 3.641.232 |
| Barcelona | 5.243.988 | » | » | » | 5.243.988 |
| Búrgos | 2.730.000 | » | » | 546.000 | 2.184.000 |
| Cáceres | 2.575.092 | » | » | » | 2.575.092 |
| Cádiz | 3.135.180 | » | 940.554 | » | 4.075.734 |
| Castellon | 2.357.472 | » | 471.494'40 | » | 2.828.966'40 |
| Ciudad-Real | 2.173.584 | » | » | » | 2.173.584 |
| Córdoba | 2.974.092 | » | » | » | 2.974.092 |
| Coruña | 5.171.100 | 1.292.775 | » | » | 3.878.325 |
| Cuenca | 2.088.420 | » | » | 626.526 | 1.461.894 |
| Gerona | 2.591.568 | » | » | 518.313'60 | 2.073.254'40 |
| Granada | 3.602.940 | » | 720.588 | » | 4.323.528 |
| Guadalajara | 1.751.808 | » | » | 350.361'60 | 1.401.446'40 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 1.754.376 | » | » | » | 1.754.376 |
| Huesca | 2.203.560 | » | » | » | 1.203.560 |
| Jaen | 3.423.552 | » | 684.710'40 | » | 4.108.262'40 |
| Leon | 3.115.104 | » | » | 934.531'20 | 2.180.572'80 |
| Lérida | 2.463.252 | » | » | 492.650'40 | 1.970.601'60 |
| Logroño | 1.450.188 | » | » | » | 1.450.188 |
| Lugo | 3.562.908 | 1.425.163'20 | » | » | 2.137.744'80 |
| Madrid | 3.759.008 | » | 351.801'60 | » | 2.110.809 60 |
| Málaga | 3.477.036 | » | 695.407'20 | » | 4.172.443'20 |
| Múrcia | 2.562.048 | » | 512.409'60 | » | 3.074.457'60 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 3.461.604 | 865.401 | » | » | 2.596.203 |
| Oviedo | 4.784.904 | 1.196.226 | » | » | 3.588.678 |
| Palencia | 1.490.316 | » | » | » | 1.490.316 |
| Pontevedra | 3.979.212 | 994.803 | » | » | 2.984.409 |
| Salamanca | 2.424.468 | » | » | » | 2.424.468 |
| Santander | 1.810.104 | » | » | 543.031'20 | 1.267.072'80 |
| Segovia | 1.259.976 | » | » | 251.995'20 | 1.007.980'80 |
| Sevilla | 3.287.388 | » | 657.477'60 | » | 3.944.865'60 |
| Soria | 1.369.872 | » | » | 273.974'40 | 1.095.897'60 |
| Tarragona | 2.783.616 | » | » | » | 2.783'616 |
| Teruel | 2.156.124 | » | » | 431.224'80 | 1.724.899'20 |
| Toledo | 2.804.160 | » | » | 841.248 | 1.962.912 |
| Valencia | 4.822.500 | » | 1.089.962'40 | » | 5.912.462'40 |
| Valladolid | 1.761.240 | » | » | » | 1.761.240 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 2.146.716 | » | » | » | 2.146.716 |
| Zaragoza | 2.844.612 | » | » | » | 2.844.612 |
| Baleares | 2.094.912 | » | » | 418.994'40 | 1.675.977'60 |
| Canarias | 2.404.920 | 961.968 | » | » | 1.442.952 |
| | 123.102.348 | 6.736.336'20 | 6.801.634'80 | 6.801.634'80 | 116.366.011'80 |



Sigue DEMOSTRACION *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881.*

| PROVINCIAS. | TRIGO Y SUS HARINAS. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respecto de 78 kilógramos por habitante, tipo medio. | BAJAS fijas con arreglo al art. 6.° de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.° de la ley. | BAJAS con arreglo al mismo artículo. | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 11.726.598 | » | » | 2.345.319'60 | 9.381.278'40 |
| Alicante | 22.009.962 | » | » | » | 22.009.962 |
| Almería | 18.615.480 | » | » | 3.723.096 | 14.892.384 |
| Avila | 10.100.844 | » | » | 2.020.168'80 | 8.080.675'20 |
| Badajoz | 23.668.008 | » | 4.733.601'60 | » | 28.401.609'60 |
| Barcelona | 34.085.922 | » | 6.817.184'40 | » | 40.903.106'40 |
| Búrgos | 17.745.000 | » | » | 4.792.488 | 12.952.512 |
| Cáceres | 16.738.098 | » | 3.347.619'60 | » | 20.085.717'60 |
| Cádiz | 20.378.670 | » | 4.075.734 | » | 24.454.404 |
| Castellon | 15.323.568 | » | » | » | 15.323.568 |
| Ciudad-Real | 14.128.296 | » | » | » | 14.128.296 |
| Córdoba | 19.331.598 | » | 3.866.319'60 | » | 23.197.917'60 |
| Coruña | 33.612.150 | 8.403.037'50 | » | » | 25.209.112'50 |
| Cuenca | 13.574.730 | » | » | 2.714.946 | 10.859.784 |
| Gerona | 16.845.192 | » | » | 5.053.557'60 | 11.791.634'40 |
| Granada | 23.419.110 | » | 4.683.822 | » | 28.102.932 |
| Guadalajara | 11.386.752 | » | » | 3.416.025'60 | 7.970.726'40 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 11.403.444 | » | » | » | 11.403.444 |
| Huesca | 14.323.140 | » | » | 2.864.628 | 11.458.512 |
| Jaen | 22.253.088 | » | 4.450.617'60 | » | 26.703.705'60 |
| Leon | 20.248.176 | » | » | 6.074.452'80 | 14.173.723'20 |
| Lérida | 16.011.138 | » | » | 4.803.341'40 | 11.207.796'60 |
| Logroño | 9.426.222 | » | » | » | 9.426.222 |
| Lugo | 23.158.902 | 9.263.560'80 | » | » | 13.895.341'20 |
| Madrid | 11.433.552 | » | 2.286.710'40 | » | 13.720.262'40 |
| Málaga | 22.600.734 | » | 4.520.146'80 | » | 27.120.880'80 |
| Múrcia | 16.653.312 | » | » | » | 16.553.312 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 22.500.426 | 5.625.106'50 | » | » | 16.875.319'50 |
| Oviedo | 31.101.876 | 7.775.469 | » | » | 23.326.407 |
| Palencia | 9.687.054 | » | » | » | 9.687.054 |
| Pontevedra | 25.864.878 | 6.466.219'50 | » | » | 19.398.658'50 |
| Salamanca | 15.759.042 | » | 3.151.808'40 | » | 18.910.850'40 |
| Santander | 11.765.676 | » | » | 3.429.702'80 | 8.235.973'20 |
| Segovia | 8.189.844 | » | » | 2.456.953'20 | 5.732.890'80 |
| Sevilla | 21.368.022 | » | 4.273.604'40 | » | 25.641.626'40 |
| Soria | 8.904.168 | » | » | 1.780.833'60 | 7.123.334'40 |
| Tarragona | 18.093.504 | » | » | » | 18.093.504 |
| Teruel | 14.014.806 | » | » | 4.204.441'80 | 9.810.364'20 |
| Toledo | 18.227.040 | » | » | » | 18.227.040 |
| Valencia | 31.346.250 | » | 6.296.250 | » | 37.642.500 |
| Valladolid | 11.448.060 | » | » | » | 11.448.060 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 13.953.654 | » | » | » | 13.953.654 |
| Zaragoza | 18.489.978 | » | » | » | 18.489.978 |
| Baleares | 13.617.318 | » | » | 2.723.463'60 | 10.893.854'40 |
| Canarias | 15.631.980 | 6.252.792 | » | » | 9.379.188 |
| | 800.165.262 | 43.786.185'30 | 52.503.418'80 | 52.503.418'80 | 756.379.076'70 |

Sigue DEMOSTRACION *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de* 31 *de Diciembre de* 1881.

| PROVINCIAS. | CENTENO, CEBADA, MAIZ Y SUS HARINAS. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respecto de 95 kilógramos por habitante, tipo medio. | BAJAS fijas con arreglo al art. 6.º de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.º de la ley. | BAJAS con arreglo al mismo artículo. | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 14.282.395 | » | » | » | 14.282.395 |
| Alicante | 26.807.005 | » | » | » | 26.807.005 |
| Almería | 22.672.700 | » | » | » | 22.672.700 |
| Avila | 12.302.310 | » | » | » | 12.302.310 |
| Badajoz | 28.826.420 | » | » | » | 28.826.420 |
| Barcelona | 41.514.905 | » | » | » | 41.514.905 |
| Búrgos | 21.612.500 | » | » | » | 21.612.500 |
| Cáceres | 20.386.145 | » | » | » | 20.386.145 |
| Cádiz | 24.820.175 | » | » | » | 24.820.175 |
| Castellon | 18.663.320 | » | » | » | 18.663.320 |
| Ciudad-Real | 17.207.540 | » | » | » | 17.207.540 |
| Córdoba | 23.544.895 | » | » | » | 23.544.895 |
| Coruña | 40.937.875 | 10.234.468'75 | » | » | 30.703.406'25 |
| Cuenca | 16.533.325 | » | » | » | 16.533.325 |
| Gerona | 20.516.580 | » | » | » | 20.516.580 |
| Granada | 28.523.275 | » | » | » | 28.523.275 |
| Guadalajara | 13.868.480 | » | » | » | 13.868.480 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 13.888.810 | » | » | » | 13.888.810 |
| Huesca | 17.444.850 | » | » | » | 17.444.850 |
| Jaen | 27.103.120 | » | » | » | 27.103.120 |
| Leon | 24.661.240 | » | » | » | 24.661.240 |
| Lérida | 19.500.745 | » | » | » | 19.500.745 |
| Logroño | 11.480.655 | » | » | » | 11.480.655 |
| Lugo | 28.206.355 | 11.282.542 | » | » | 16.923.813 |
| Madrid | 13.925.480 | » | » | » | 13.925.480 |
| Málaga | 27.526.535 | » | » | » | 27.526.535 |
| Múrcia | 20.282.880 | » | » | » | 20.282.880 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 27.404.365 | 6.851.091'25 | » | » | 20.553.273'75 |
| Oviedo | 37.880.490 | 9.470.122'50 | » | » | 28.410.367'50 |
| Palencia | 11.798.335 | » | » | » | 11.798.335 |
| Pontevedra | 31.502.095 | 7.875.523'75 | » | » | 23.626.571'25 |
| Salamanca | 19.193.705 | » | » | » | 19.193.705 |
| Santander | 14.329.990 | » | » | » | 14.329.990 |
| Segovia | 9.974.810 | » | » | » | 9.974.810 |
| Sevilla | 26.025.155 | » | » | » | 26.025.155 |
| Soria | 10.844.820 | » | » | » | 10.844.820 |
| Tarragona | 22.036.960 | » | » | » | 22.036.960 |
| Teruel | 17.069.315 | » | » | » | 17.069.315 |
| Toledo | 22.199.600 | » | » | » | 22.199.600 |
| Valencia | 38.178.125 | » | » | » | 38.178.125 |
| Valladolid | 13.943.150 | » | » | » | 13.943.150 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 16.994.835 | » | » | » | 16.994.835 |
| Zaragoza | 22.519.845 | » | » | » | 22.519.845 |
| Baleares | 16.585.195 | » | » | » | 16.585.195 |
| Canarias | 19.038.950 | 7.615.580 | » | » | 11.423.370 |
| | 974.560.255 | 53.329.328'25 | » | » | 921.230.926'75 |



Sigue DEMOSTRACION *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de* 31 *de Diciembre de* 1881.

| PROVINCIAS. | LOS DEMÁS GRANOS Y LEGUMBRES. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respecto de 45 kilógramos por habitante, tipo medio. | BAJAS fijas con arreglo al art. 6.º de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.º de la ley. | BAJAS con arreglo al mismo artículo. | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 6.765.345 | » | » | » | 6.765.345 |
| Alicante | 12.698.055 | » | » | » | 12.698.055 |
| Almería | 10.739.700 | » | » | » | 10.739.700 |
| Avila | 5.827.410 | » | » | » | 5.827.410 |
| Badajoz | 13.654.620 | » | » | » | 13.654.620 |
| Barcelona | 19.664.955 | » | » | » | 19.664.955 |
| Búrgos | 10.237.500 | » | » | » | 10.237.500 |
| Cáceres | 9.656.595 | » | » | » | 9.656.595 |
| Cádiz | 11.756.925 | » | » | » | 11.756.925 |
| Castellon | 8.840.520 | » | » | » | 8.840.520 |
| Ciudad-Real | 8.150.940 | » | » | » | 8.150.940 |
| Córdoba | 11.152.845 | » | » | » | 11.152.845 |
| Coruña | 19.391.625 | 4.847.906'25 | » | » | 14.543.718'75 |
| Cuenca | 7.831.575 | » | » | » | 7.831.575 |
| Gerona | 9.718.380 | » | » | » | 9.718.380 |
| Granada | 13.511.025 | » | » | » | 13.511.025 |
| Guadalajara | 6.569.280 | » | » | » | 6.569.280 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 6.578.910 | » | » | » | 6.578.910 |
| Huesca | 8.263.350 | » | » | » | 8.263.350 |
| Jaen | 12.838.320 | » | » | » | 12.838.320 |
| Leon | 11.681.640 | » | » | » | 11.681.640 |
| Lérida | 9.237.195 | » | » | » | 9.237.195 |
| Logroño | 5.438.205 | » | » | » | 5.438.205 |
| Lugo | 13.360.905 | 5.344.362 | » | » | 8.016.543 |
| Madrid | 6.596.280 | » | » | » | 6.596.280 |
| Málaga | 13.038.885 | » | » | » | 13.038.885 |
| Múrcia | 9.607.680 | » | » | » | 9.607.680 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 12.981.015 | 3.245.253'75 | » | » | 9.735.761'25 |
| Oviedo | 17.943.390 | 4.485.847'50 | » | » | 13.457.542'50 |
| Palencia | 5.588.685 | » | » | » | 5.588.685 |
| Pontevedra | 14.922.045 | 3.730.511'25 | » | » | 11.191.533'75 |
| Salamanca | 9.091.755 | » | » | » | 9.091.755 |
| Santander | 6.787.890 | » | » | » | 6.787.890 |
| Segovia | 4.724.910 | » | » | » | 4.724.910 |
| Sevilla | 12.327.705 | » | » | » | 12.327.705 |
| Soria | 5.137.020 | » | » | » | 5.137.020 |
| Tarragona | 10.438.560 | » | » | » | 10.438.560 |
| Teruel | 8.085.465 | » | » | » | 8.085.465 |
| Toledo | 10.515.600 | » | » | » | 10.515.600 |
| Valencia | 18.084.375 | » | » | » | 18.084.375 |
| Valladolid | 6.604.650 | » | » | » | 6.604.650 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 8.050.185 | » | » | » | 8.050.185 |
| Zaragoza | 10.667.295 | » | » | » | 10.667.295 |
| Baleares | 7.856.145 | » | » | » | 7.856.145 |
| Canarias | 9.018.450 | 3.607.380 | » | » | 5.411.070 |
| | 461.633.805 | 25.261.260'75 | » | » | 436.372.544'25 |

Sigue DEMOSTRACION *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á los poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de* 31 *de Diciembre de* 1881.

| PROVINCIAS. | PESCADOS. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respecto de 3'50 kilógramos por habitante, tipo medio. | BAJAS fijas con arreglo al art. 6.º de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.º de la ley. | BAJAS con arreglo al art. 6.º de la ley. | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 526.193'50 | » | » | 105.238'70 | 420.954'80 |
| Alicante | 987.626'50 | » | 296.287'80 | » | 1.283.914'30 |
| Almería | 835.310 | » | » | » | 835.310 |
| Avila | 453.243 | » | » | 90.648'60 | 362.594'40 |
| Badajoz | 1.062.026 | » | » | 212.405'20 | 849.620'80 |
| Barcelona | 1.529.496'50 | » | 458.848'90 | » | 1.988.345'40 |
| Búrgos | 796.250 | » | » | 159.250 | 637.000 |
| Cáceres | 751.068'50 | » | » | 150.213'70 | 600.854'80 |
| Cádiz | 914 427'50 | » | 274.328 | » | 1.188.755'50 |
| Castellon | 687.596 | » | » | » | 687.596 |
| Ciudad-Real | 633.962 | » | » | 126.792'40 | 507.169'60 |
| Córdoba | 867.443'50 | » | » | » | 867.443'50 |
| Coruña | 1.508.237'50 | 377.059'37 | » | » | 1.131.178'13 |
| Cuenca | 609.122'50 | » | » | 121.824'50 | 487.298 |
| Gerona | 755.874 | » | » | 151.174'80 | 604.699'20 |
| Granada | 1.050.857'50 | » | 315.257 | » | 1.366.114'50 |
| Guadalajara | 510.944 | » | » | 102.188'80 | 408.755'20 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 511.693 | » | » | » | 511.693 |
| Huesca | 642.705 | » | » | 128.541 | 514.164 |
| Jaen | 998.536 | » | » | » | 998.536 |
| Leon | 908.572 | » | » | 181.714'40 | 726.857'60 |
| Lérida | 718.448'50 | » | » | 143.689'70 | 574.758'80 |
| Logroño | 422.971'50 | » | » | » | 422.971'50 |
| Lugo | 1.039.081'50 | 415.672'60 | » | » | 623.508'90 |
| Madrid | 513.044 | » | » | » | 513.044 |
| Málaga | 1.014.135'50 | » | 304.230 | » | 1.318.365'50 |
| Múrcia | 747.264 | » | » | » | 747.264 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 1.009.634'50 | 252.408'62 | » | » | 757.225'88 |
| Oviedo | 1.395.597 | 348.899'25 | » | » | 1.046.697'75 |
| Palencia | 434.675'50 | » | » | 86.935'10 | 347.740'40 |
| Pontevedra | 1.160.603'50 | 290.150'87 | » | » | 870.452'63 |
| Salamanca | 707.136'50 | » | » | 141.427'30 | 565.709'20 |
| Santander | 527.947 | » | » | » | 527.947 |
| Segovia | 367.493 | » | » | 73.498'60 | 293.994'40 |
| Sevilla | 958.821'50 | » | 287.646 | » | 1.246.467'50 |
| Soria | 399.546 | » | » | 119.863'80 | 279.682'20 |
| Tarragona | 811.888 | » | » | » | 811.888 |
| Teruel | 628.869'50 | » | » | 157.668 | 471.201'50 |
| Toledo | 817.880 | » | » | 163.576 | 654.304 |
| Valencia | 1.406.562'50 | » | 421.968 | » | 1.828.530'50 |
| Valladolid | 513.695 | » | » | » | 513.695 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 626.125'50 | » | » | 125.225'10 | 500.900'40 |
| Zaragoza | 829.678'50 | » | » | » | 829.678'50 |
| Baleares | 611.033'50 | » | 183.310 | » | 794.343'50 |
| Canarias | 701.435 | 280.574 | » | » | 420.861 |
| | 35.904.851'50 | 1.964.764'71 | 2.541.875'70 | 2.541.875'70 | 33.940.086'79 |



Sigue DEMOSTRACION *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de* 31 *de Diciembre de* 1881.

| PROVINCIAS. | JABON. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respecto de 4 kilógramos por habitante, tipo medio. | BAJAS fijas con arreglo al art. 6.º de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.º de la ley. | BAJAS con arreglo al mismo artículo. | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 601.364 | » | » | 120.272'80 | 481.091'20 |
| Alicante | 1.128.716 | » | » | » | 1.128.716 |
| Almería | 954.640 | » | » | » | 954.640 |
| Avila | 517.992 | » | » | 103.598'40 | 414.393'60 |
| Badajoz | 1.213.744 | » | » | » | 1.213.744 |
| Barcelona | 1.747.996 | » | 524.398'80 | » | 2.272.394'80 |
| Búrgos | 910.000 | » | » | 182.000 | 728.000 |
| Cáceres | 858.364 | » | » | » | 858.364 |
| Cádiz | 1.045.060 | » | 313.518 | » | 1.358.578 |
| Castellon | 785.824 | » | » | » | 785.824 |
| Ciudad-Real | 724.528 | » | » | 144.905'60 | 579.622'40 |
| Córdoba | 991.364 | » | » | » | 991.364 |
| Coruña | 1.723.700 | 430.925 | » | » | 1.292.775 |
| Cuenca | 696.140 | » | » | 139.228 | 556.912 |
| Gerona | 863.856 | » | » | 172.771'20 | 691.084'80 |
| Granada | 1.200.980 | » | 240.196 | » | 1.441.176 |
| Guadalajara | 583.936 | » | » | 116.787'20 | 467.148'80 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 584.792 | » | » | » | 584.792 |
| Huesca | 734.520 | » | » | 146.904 | 587.616 |
| Jaen | 1.141.184 | » | 248.119'60 | » | 1.389.303'60 |
| Leon | 1.038.368 | » | » | 207.673'60 | 830.694'40 |
| Lérida | 821.084 | » | » | 164.216'80 | 656.867'20 |
| Logroño | 483.396 | » | » | » | 483.396 |
| Lugo | 1.187.636 | 475.054'40 | » | » | 712.581'60 |
| Madrid | 586.336 | » | » | » | 586.336 |
| Málaga | 1.159.012 | » | 347.703'60 | » | 1.506.715'60 |
| Múrcia | 854.016 | » | » | » | 854.016 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 1.153.868 | 288.467 | » | » | 865.401 |
| Oviedo | 1.594.968 | 398.742 | » | » | 1.196.226 |
| Palencia | 496.772 | » | » | 99.354'40 | 397.417'60 |
| Pontevedra | 1.326.404 | 331.601 | » | » | 994.803 |
| Salamanca | 808.156 | » | » | » | 808.156 |
| Santander | 603.368 | » | » | 120.673'60 | 482.694'40 |
| Segovia | 419.992 | » | » | 83.998'40 | 335.993'60 |
| Sevilla | 1.095.796 | » | 328.738'80 | » | 1.424.534'80 |
| Soria | 456.624 | » | » | 91.324'80 | 365.299'20 |
| Tarragona | 927.872 | » | » | » | 927.872 |
| Teruel | 718.708 | » | » | 143.741'60 | 574.966'40 |
| Toledo | 934.720 | » | » | 186.944 | 747.776 |
| Valencia | 1.607.500 | » | 482.250 | » | 2.089.750 |
| Valladolid | 587.080 | » | » | 117.416 | 469.664 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 715.572 | » | » | 143.114'40 | 572.457'60 |
| Zaragoza | 948.204 | » | » | » | 948.204 |
| Baleares | 698.324 | » | » | » | 698.324 |
| Canarias | 801.640 | 320.656 | » | » | 480.984 |
| | 41.034.116 | 2.245.445'40 | 2.484.924'80 | 2.484.924'80 | 38.788.670'60 |

Sigue DEMOSTRACION *del cupo anual por especies de consumos que corresponde á las poblaciones no capitales de provincia en cada una de estas, con arreglo á la ley de* 31 *de Diciembre de* 1881.

| PROVINCIAS. | CARBON VEGETAL. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUPO al respecto de 100 kilógramos por habitante, tipo medio. | BAJAS fijas con arreglo al art. 6.° de la ley. | AUMENTOS con arreglo al art. 5.° de la ley. | BAJAS con arreglo al mismo artículo. | TOTAL cupo de la especie en cada provincia. |
| Alava | » | » | » | » | » |
| Albacete | 15.034.100 | » | » | » | 15.034.100 |
| Alicante | 28.217.900 | » | » | 7.643.580 | 20.574.320 |
| Almería | 23.866.000 | » | » | » | 23.866.000 |
| Avila | 12.949.800 | » | 2.589.960 | » | 15.539.760 |
| Badajoz | 30.343.600 | » | » | » | 30.343.600 |
| Barcelona | 43.699.900 | » | » | » | 43.699.900 |
| Búrgos | 22.750.000 | » | 4.550.000 | » | 27.300.000 |
| Cáceres | 21.459.100 | » | » | » | 21.459.100 |
| Cádiz | 26.126.500 | » | » | » | 26.126.500 |
| Castellon | 19.645.600 | » | » | 3.929.120 | 15.716.480 |
| Ciudad-Real | 18.113.200 | » | » | » | 18.113.200 |
| Córdoba | 24.784.100 | » | » | » | 24.784.100 |
| Coruña | 43.092.500 | 10.773.125 | » | » | 32.319.375 |
| Cuenca | 17.403.500 | » | 3.480.700 | » | 20.884.200 |
| Gerona | 21.596.400 | » | 4.319.280 | » | 25.915.680 |
| Granada | 30.024.500 | » | » | » | 30.024.500 |
| Guadalajara | 14.598.400 | » | » | » | 14.598.400 |
| Guipúzcoa | » | » | » | » | » |
| Huelva | 14.619.800 | » | » | 2.923.960 | 11.695.840 |
| Huesca | 18.363.000 | » | 3.672.600 | » | 22.035.600 |
| Jaen | 28.529.600 | » | » | » | 28.529.600 |
| Leon | 25.959.200 | » | 5.191.840 | » | 31.151.040 |
| Lérida | 20.527.100 | » | 4.105.420 | » | 24.632.520 |
| Logroño | 12.084.900 | » | » | » | 12.084.900 |
| Lugo | 29.690.900 | 11.876.360 | » | » | 17.814.540 |
| Madrid | 14.658.400 | » | » | » | 14.658.400 |
| Málaga | 28.975.300 | » | » | » | 28.975.300 |
| Múrcia | 21.350.400 | » | » | 5.628.200 | 15.722.200 |
| Navarra | » | » | » | » | » |
| Orense | 28.846.700 | 7.211.675 | » | » | 21.635.025 |
| Oviedo | 39.874.200 | 9.968.550 | » | » | 29.905.650 |
| Palencia | 12.419.300 | » | » | 2.483.860 | 9.935.440 |
| Pontevedra | 33.160.100 | 8.290.025 | » | » | 24.870.075 |
| Salamanca | 20.203.900 | » | » | 4.040.780 | 16.163.120 |
| Santander | 15.084.200 | » | 3.016.840 | » | 18.101.040 |
| Segovia | 10.499.800 | » | 2.099.960 | » | 12.599.760 |
| Sevilla | 27.394.900 | » | » | » | 27.394.900 |
| Soria | 11.415.600 | » | » | » | 11.415.600 |
| Tarragona | 23.196.800 | » | » | 4.639.360 | 18.557.440 |
| Teruel | 17.967.700 | » | 3.593.540 | » | 21 561.240 |
| Toledo | 23.368.000 | » | 4.673.600 | » | 28.041.600 |
| Valencia | 40.187.500 | » | » | » | 40.187.500 |
| Valladolid | 14.677.000 | » | » | 2.935.400 | 11.741.600 |
| Vizcaya | » | » | » | » | » |
| Zamora | 17.889.300 | » | » | 3.577.860 | 14.311.440 |
| Zaragoza | 23.705.100 | » | » | » | 23.705.100 |
| Baleares | 17.458.100 | » | » | 3.491.620 | 13.966.480 |
| Canarias | 20.041.000 | 8.016.400 | » | » | 12.024.600 |
| | 1.025.852.900 | 56.136.135 | 41.293.740 | 41.293.740 | 969.716.765 |

Madrid 1.° de Mayo de 1882.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.


### *Dictámen de la Comision, relativo al suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Arroyo y Cobo.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada con motivo de la comunicacion que por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido al Congreso el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Diputado á Córtes D. José Arroyo Cobo, en virtud de querella de injurias que contra él se sigue por el procurador D. Andrés Rodriguez Velez en nombre de D. José Ramon de Oya, ha examinado con la mayor detencion los documentos que en testimonio á dicha comunicacion se acompañan, y en su consecuencia,

1.° Resultando que el procurador D. Andrés Rodriguez Velez, en nombre de D. José Ramon de Oya, delegado general del Banco de España para el servicio de la recaudacion de contribuciones y ex-interventor general del Estado, promovió con fecha 19 de Enero de 1879, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte un escrito de querella criminal contra el director del diario político *El Constitucional*, por el delito de injurias graves que afirmaba le habian sido inferidas en un artículo publicado en el número 249 de dicho periódico, correspondiente al dia 22 de Enero del mismo año, titulado «Constitucion del cuerpo especial de interventores y tenedores de libros:»

2.° Resultando que admitida dicha querella se recibió declaracion indagatoria á D. José Arroyo Cobo, director del periódico *El Constitucional*, quien en virtud de los cargos que se le dirigian, manifestó que en primer término protestaba contra las preguntas, pues nunca injuria ni calumnia á nadie; que podria haberse equivocado en alguna apreciacion que haya podido lastimar la susceptibilidad de D. José Ramon de Oya, cuya honradez y probidad no ha tratado en manera alguna de poner en duda, y que de esta honrada declaracion que hacia el declarante á suponérsele ó poderle suponer intenciones que rechazan su educacion, sus sentimientos y su hidalguía, hay una distancia incomensurable:

3.° Resultando que, dada vista al procurador Don Andrés Rodriguez Velez de la declaracion de D. José Arroyo Cobo, se solicitó por aquel que se requiriera á éste para que compareciera y manifestara ante el Juzgado «que en el artículo citado no hubo ánimo de ofender ni injuriar á D. José Ramon de Oya; que no puso en duda la honradez y probidad del mismo como interventor general que fué del Estado, y que en prueba de ello retiraba todas las frases, conceptos y palabras que hubieran podido considerarse injuriosas y ofensivas, estando dispuesto á insertar en su periódico y en la misma plana y columna en que insertó el artículo, un testimonio de su declaracion:»

4.° Resultando que, habiendo accedido el Juzgado á dicha pretension, compareció en 7 de Julio del mismo año de 1879 D. José Arroyo Cobo, quien expuso que estaba en un todo conforme con lo solicitado por el querellante:

5.° Resultando que la representacion del acusador solicitó nuevamente que D. José Arroyo Cobo publicara cierto suelto en el periódico *El Constitucional*, dándole satisfacciones por las frases que motivaron la formacion de la causa:

6.° Resultando que en el número 886 del referido diario político, correspondiente al dia 30 de Abril de

1881, apareció el aludido suelto, que copiado á la letra dice así: «Reproducimos á continuacion, ya reformado, el siguiente suelto que publicamos ayer por erratas de nuestros cajistas. Como ya hemos declarado ante el Juzgado, nuestro ánimo al escribir el artículo titulado «Constitucion del cuerpo especial de interventores y tenedores de libros,» que dimos á luz en el número 249, no ha sido ofender ni injuriar al Sr. Oya, interventor general que fué del Estado, cuya honradez y probidad no ponemos en duda. En prueba de ello, teniendo en cuenta su buena reputacion y fama, retiramos todas las palabras, frases y conceptos que hayan podido considerarse injuriosas ú ofensivas:»

7.° Resultando que con fecha 23 de Mayo de 1881, el procurador D. Andrés Rodriguez Velez presentó un escrito al Juzgado de primera instancia manifestando, palabras textuales, que segun constaba ya en los autos, el objeto principal de su poderdante al perseguir las ofensas que se le hicieron en *El Constitucional*, no era otro principalmente sino el ver reparada su honra, sin llegar al extremo de exigir las penas marcadas en el Código para el que la mancillara quizás inconscientemente; que habiéndose confesado autor del artículo D. José Arroyo Cobo, y habiéndose además éste sometido á la justa exigencia del querellante, ó sea á la publicacion del suelto antes trascrito en el mismo periódico donde se vertieron las ofensas, la satisfaccion estaba dada, el suelto escrito y publicado, reparada la honra de D. José Ramon de Oya, y cumplida la oferta y solemne promesa del ofensor; y que habiendo, por último, ofrecido tambien algo el ofendido y prometido darse por satisfecho, llenadas ya todas las condiciones, le tocaba manifestar que se hallaba conforme y satisfecho por su parte, perdonando, una vez que se trata de un delito privado, á D. José Arroyo Cobo; por todo lo cual terminaba suplicando al Juzgado que se sirviese tener por hecha esta manifestacion á los fines de justicia:

8.° Resultando que el querellante se ratificó á presencia del Juzgado en el contenido del expresado escrito de perdon, manifestando que extendido por su órden y con arreglo á las instrucciones que habia dado á sus defensores, no tenia que añadir, enmendar ni quitar nada á lo en él consignado:

9.° Resultando que en su virtud, é invocando el artículo 419 de la Compilacion general sobre el enjuiciamiento criminal, el Juzgado, con fecha 15 de Junio de 1881, dictó auto motivado declarando terminado el proceso criminal y apartado del mismo á D. José Ramon de Oya, por quien se entabló contra D. José Arroyo Cobos, director del periódico *El Constitucional*, por el delito de injurias graves, en el cual sobreseyó libremente respecto á dicho D. José Arroyo Cobo, imponiendo al querellante todas las costas causadas:

10.° Resultando que D. José Ramon de Oya interpuso en tiempo y forma el recurso de reforma y subsidiariamente el de apelacion contra el expresado auto en el extremo que se refiere á la imposicion de costas, fundándose en que no se separó á su capricho del proceso, y por lo tanto no puede ser acreedor á las costas:

11.° Resultando que el Juzgado denegó la reforma pretendida por la imposicion de las costas, y que admitida en ambos efectos la apelacion, y remitidos los autos á la superioridad, la Sala de lo criminal, seccion segunda de la Audiencia de esta corte, en auto en vista de fecha 4 de Octubre último, revocó el referido auto apelado, mandando que se devolviera la querella al Juzgado originario con la oportuna certificacion para que reponiendo el procedimiento al ser y estado que tenia á la presentacion del escrito de perdon, procediese en aquella con arreglo á derecho; auto en vista que se funda única y exclusivamente en que la manifestacion hecha al Juzgado por el querellante en el repetido escrito de 23 de Mayo de 1881, no siendo explícita y terminante en órden á su desistimiento de la querella entablada, no facultó al Juzgado para hacer en el auto apelado los pronunciamientos referentes á tener al querellante por apartado del proceso, y mucho ménos para imponerle las costas:

12.° Resultando que devueltos los autos al Juzgado, D. José Ramon de Oya ha solicitado de nuevo el procesamiento de D. José Arroyo Cobo, por cuyo motivo se pide la correspodiente autorizacion:

1.° Considerando que con arreglo al art. 419 de la Compilacion general sobre el enjuiciamente criminal, el querellante puede apartarse en cualquier tiempo de la querella que hubiese entablado:

2.° Considerando que la manifestacion hecha al Juzgado por el ofendido en su escrito de perdon de 23 de Mayo de 1881 es tan explícita y terminante en órden á su desistimiento de la querella entablada, que el mismo querellante se aquietó á que se le tuviese por apartado del proceso, limitando y circunscribiendo en su escrito de 21 de Junio del expresado año 1881 la reforma y la apelacion subsidiaria al extremo referente á la imposicion de costas, por cuyo motivo la Sala de lo criminal no podia ni debia conocer sobre el desistimiento, obedeciese ó no éste al capricho del querellante ó á un convenio entre ambas partes:

3.° Considerando que, comenzados y seguidos los autos á virtud de querella de D. José Ramon de Oya, de los que se apartó antes de llegar al estado de sentencia por su propio y voluntario desistimiento, nada podia resolver el Juzgado sobre las costas contra el ofensor, que no se habia defendido ni se le habia impuesto pena alguna:

4.° Considerando que el querellante, que pidió y obtuvo, á cambio del perdon, la publicacion del suelto, y que se dió por conforme y satisfecho, reconociendo que D. José Arroyo Cobo habia llenado todas las condiciones y cumplido sus ofertas y promesas, pudo añadir á sus justas exigencias el pago de las costas, y no lo hizo, debiendo en consecuencia la Sala de lo criminal respetar lo convenido entre las partes:

5.° Considerando que las acciones criminales que solo pueden entablarse y seguirse á instancia de parte llevan consigo el carácter de verdaderas acciones civiles para el objeto de decidir y resolver lo que proceda en lo referente á las costas que se originen por las partes que en las mismas figuran, debiendo siempre ser satisfechas por una de ellas:

6.° Considerando que, apartado de los autos el querellante por su desistimiento, él es el único responsable de todas las costas ocasionadas, como hechas á su instancia,

La Comision, unánimemente, tiene el honor de proponer al Congreso que deniegue la autorizacion que el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte solicita para procesar al Diputado á Córtes D. José Arroyo y Cobo.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1882.=Angel Tutor, presidente.=Inocente Ortiz y Casado.=Mariano Fernandez Daza.=Vicente Perez.=Juan Montilla.=Juan Cañellas, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL VIERNES 9 DE JUNIO DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las ocho y media de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Santiago sobre reforma del art. 22 del impuesto de consumos.=Quedan publicadas como leyes del Reino, por haber sido sancionadas por S. M., las siguientes: primera, referente al ferro-carril de Martorell á San Vicente de Castellet; segunda, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Archidona termine en Campillos; tercera eximiendo del pago de derechos el material de hierro para el puente sobre el Oria; y cuarta, sobre organizacion del ejército.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el deseo del señor Candau para que se sirva señalar dia para explanar la interpelacion que tiene anunciada acerca de la explotacion de vías férreas.=Orden del dia: discusion del dictámen sobre el presupuesto general del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1882-83.=Sin perjuicio de la discusion general del presupuesto, que tendrá lugar más adelante, se acuerda que se discuta la totalidad de cada Seccion, y despues se abra la discusion sobre cada capítulo y se apruebe por artículos.=Dáse lectura de la segunda seccion, «Presupuesto de Gracia y Justicia.»=Discurso del Sr. Villanueva y Gomez, primero en contra.=Se suspende esta discusion, y el Sr. Ministro de Ultramar da lectura del presupuesto general del Estado de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1882-83, y pasa á las Secciones.=Continúa la discusion pendiente.=Discurso del Sr. Armas, de la Comision.=Alusion personal del Sr. Batanero (D. Antonio).=Aclaracion del Sr. Rodriguez Correa, de la Comision.=Segundo discurso en contra, del Sr. Villanueva.=Rectificaciones de los Sres. Batanero, Armas y Villanueva.=Discutida la totalidad de la seccion segunda, se procede á la de los capítulos, y sin debate se aprueban todos los artículos que la misma comprende.=Pasa á la Comision una enmienda del Sr. Armiñan á la seccion sétima del presupuesto.=Se da lectura de la seccion tercera, «Guerra.»=Discurso del Sr. Portuondo, primero en contra.=Se suspende la discusion y la sesion á las doce.=Continúa la sesion á las tres y media de la tarde.=Pregunta del Sr. Ampuero sobre el atropello cometido por la Guardia civil en la villa de Ochandiano contra un armero.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Ampuero.=Pasan á la Comision de peticiones las exposiciones de la villa de Aspe, la ciudad de Pamplona, Regla y Pinar del Rio, presentadas por los Sres. Baselga y Portuondo, pidiendo en unas se declare definitivamente la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba, y en otras la abolicion del patronato en la misma isla.=Se pone en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la pregunta del Sr. Cerelluelo pidiendo se remita al Congreso, para conocimiento de los Sres. Diputados, la Real órden de 15 de Diciembre de 1831, dictada por dicho Sr. Ministro, sobre el ferro-carril de Lérida á Tarragona y Reus.=El Sr. Alvarez Bugallal repite sus anteriores pre-

guntas sobre la situacion en que se encuentra el Juzgado de primera instancia de Puenteáreas, y pidiendo se remita además el expediente instruido en Gracia y Justicia contra el juez de primera instancia de la Puebla de Trives.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Alvarez Bugallal.=El Sr. Labra presenta tambien una exposicion de la Sociedad abolicionista española pidiendo la abolicion definitiva del patronato en la isla de Cuba, y excita además al Gobierno á que se cumpla la ley de 1870, segun la cual, se establecian visitas á los ingenios, y que al parecer, por una circular reservada, se determina que no se cumpla semejante disposicion; pide, por último, se remita al Congreso el expediente que debe radicar en el Consejo de Estado sobre cumplimiento de la citada ley de patronato.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia promete poner en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar los deseos del Sr. Labra.=Se declara conforme con lo acordado, y aprueba definitivamente, el proyecto de ley sobre suspension del cumplimiento de la base 5.ª arancelaria.=Se aprueba el de la Comision mixta relativo á la reforma del enjuiciamiento criminal y establecimiento del juicio oral y público.=Se lee, y anuncia su impresion, el voto particular del Sr. Atard sobre la reforma de las bases de consumos.=Se aprueban sin discusion, y pasan á la Comision de correccion de estilo, dos dictámenes, uno sobre autorizacion á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar el ex-convento de San Francisco, destinando sus productos á la construccion de un hospital-manicomio, y el otro concediendo un crédito extraordinario al Ministerio de la Gobernacion para atender á calamidades públicas.=Se leen, y quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes declarando puertos de segundo órden los de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós, Vinaroz, Santoña y Luarca, y el relativo al proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado correspondiente al primer semestre del año económico de 1881 á 82.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse mañana en Secciones.=A propuesta del mismo acuerda que la discusion del presupuesto de Ultramar no se limite á la primera parte de la sesion, sino que pueda continuar tambien por la tarde, y manifiesta además que el lunes próximo podrá entrarse en la discusion de varios dictámenes sobre los cuales algunos Sres. Diputados tenian pedida la palabra.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Colmenar de Oreja á terminar en la de Toledo á Ciudad-Real, y otra sobre el proyecto de ley reformando la de reemplazo y reclutamiento del ejército.=Pasan á la Comision respectiva dos enmiendas, una del Sr. Maura y otra del Sr. Gutierrez de la Vega, sobre el proyecto de ley reformando las bases sobre el impuesto de consumos.=El Sr. Presidente anuncia para mañana la vista pública del Tribunal de Actas graves sobre la de Cartagena.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que están sobre la mesa; el de la Comision respectiva declarando comprendidos en la ley de 7 de Mayo de 1880 á varios puertos, y sobre concesion de un crédito extraordinario al Ministerio de Estado; á las tres, reunion de Secciones, y á las cuatro, vista pública del acta del distrito de Cartagena en lo relativo á la eleccion del Sr. Pagán.=Se levanta la sesion á las cinco ménos cuarto.

Se abrió á las ocho y media de la mañana, y leida el Acta del 7 del actual, quedó aprobada.

---

Se mandó pasar á la Comision general de presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Santiago pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que emiten, y en vista de ellas se reforme el art. 22 de la ley sobre el impuesto de consumos.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar Su Majestad el Rey (Q. D. G.), referente al ferro-carril de Martorell á San Vicente de Castellet. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar Su Majestad el Rey (Q. D. G.), incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Archidona á Antequera termine en Campillos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar Su Majestad el Rey (Q. D. G.), eximiendo del pago de derechos el material de hierro para el puente sobre el rio Oria. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre organizacion del ejército. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, acordando se archivasen, las sancionadas por S. M. que á continuacion se expresan.

Autorizando la construccion del ferro-carril que partiendo de la línea de Tarragona á Barcelona en las inmediaciones de Martorell, termine en San Vicente de Castellet. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 147, *que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Archidona á Antequera termine en Campillos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Eximiendo del pago de derechos de arancel el material de hierro para la construccion del puente sobre el rio Oria. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Sobre reforma de la actual organizacion del ejército. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANDAU**: Me parece que ya es tiempo de que el Congreso se ocupe de discutir algunos asuntos que tienen el carácter de conveniencia general, no la particular de esta ó de la otra provincia. Entre los que se encuentran en este caso, considero uno de los más importantes el que se refiere á la explotacion de las vías férreas que se hace en España.

Para discutir esta materia, tuve el honor, hace ya bastantes dias, de anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M. pidiendo que remitiera algunos documentos que consideraba necesarios para su explanacion. No he querido insistir en ella mientras han durado los debates ardientes á que han dado lugar las cuestiones económicas, que, si bien de interés general, afectaban más á las de algunas provincias de la Nacion. Como estos debates han concluido, yo me atrevo á suplicar á la Mesa que ponga en conocimiento del señor Ministro de Fomento mi deseo de que señale dia en que podamos explanar la interpelacion á que antes me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el deseo que ha expuesto el Sr. Candau.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la Comision sobre el presupuesto general del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1882-83.

Ha sido siempre costumbre en el Congreso que haya una discusion general sobre presupuestos; pero esta discusion general, unas veces ha tenido lugar al principio, otras al medio y otras al fin del presupuesto. Como la Comision ha presentado dictámen sobre ocho de las nueve secciones del presupuesto y no le ha presentado sobre la novena, esperando el resultado que dé la deliberacion de las otras, y la novena es la que versa sobre las contribuciones propiamente dichas, creo que se puede proceder desde luego á la discusion de cada una de las secciones del presupuesto, sin perjuicio de la discusion general que habrá cuando venga el presupuesto de ingresos.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer la seccion de Gracia y Justicia.»

Leida esta parte del dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 142, *sesion del* 2 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta seccion.»

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., primero en contra.

El Sr. **VILLANUEVA**: No voy, Sres. Diputados, á pronunciar un discurso: realmente mi deseo se circunscribe á presentar á la Cámara y á la Comision algunas observaciones sobre los aumentos en los gastos de esta seccion con respecto al presupuesto anterior, á los cuales no puedo ménos de oponerme, debiendo por lo mismo exponer las razones que á mi juicio debieran ser bastantes para que se respetase lo ya establecido, y á la vez se hicieran las mismas rebajas que trae consignadas la Comision en su proyecto, las cuales no solo se compensan, sino que se superan con el notable recargo que se consigna de una manera, segun yo entiendo, completamente injustificada.

Pero antes de entrar de lleno en esta materia, séame permitido ocuparme, siquiera sea someramente, respecto de la extrañeza que á todos ha de causar ver la forma que reviste esta discusion del presupuesto de la isla de Cuba.

Empezamos por la segunda seccion: iremos aprobando artículo por artículo, capítulo por capítulo y seccion por seccion, y cuando las hayamos concluido todas, nos encontraremos con que es preciso discutir la totalidad, y entonces, como ya estará en realidad todo préviamente aprobado, no sé qué reformas serán las que podamos conseguir, ni cuáles las que debamos proponer al discutirse la totalidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diputado comprenderá que la discusion sobre la totalidad de los presupuestos, en la parte que se refiere al de gastos, es más política que económica.

Y en cuanto al presupuesto de ingresos, como precisamente ha de preceder esa discusion á la seccion novena, que es la más importante, en ella se pueden hacer todas las reformas, sin perjuicio del órden de la discusion.

El Sr. **VILLANUEVA**: Comprendo perfectamente la razon que la Presidencia tiene para hacerme esas observaciones, y la acato; pero, sin embargo, entiendo por mi parte que hay aquí cierta irregularidad que me creia en el deber de hacer notar, porque tal vez al discutirse la totalidad se hagan algunas observaciones por los Sres. Diputados sobre puntos que estén aprobados y la Comision conteste que no es posible ya discutirlos, por haber recaido sobre ellos acuerdo definitivo de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay siempre la misma dificultad procediendo de un modo que de otro; y como estamos aquí casi en familia, debo rectificar un poco las observaciones del Sr. Villanueva, porque no está S. S. en todos los antecedentes de este asunto.

Hay una gran dificultad en la discusion de los presupuestos, porque si se comienza por discutir el presupuesto de ingresos y se aprueba un gran presupuesto de ingresos, hay un estímulo á gastar mucho: si se comienza por el presupuesto de gastos, se van acumulando partidas á ciegas, y luego despues hay necesidad de buscar los ingresos donde quiera que se encuentren. Esa cuestion, por consiguienie, del órden de

la discusion de los presupuestos, es aquí muy antigua y se ha debatido en uno y otro sentido, y la práctica ha establecido el sistema que la Mesa acaba de indicar, sin pretension de que esto sea lo mejor, porque en esta materia de gastar y de pagar casi todo es malo.

El Sr. **VILLANUEVA**: Tiene razon el Sr. Presidente; y yo, en el mero hecho de no haberme opuesto á que se adoptase esta práctica que se invoca, desde luego parece como que hasta he asentido á ella.

Viniendo concretamente á la seccion que se discute, de dos partes podemos decir que se compone: una, la que se refiere á los gastos que ocasiona la organizacion judicial y la administracion de justicia, y la otra la relativa á los gastos del culto y clero. En ambas partes propone algunos aumentos la Comision, y voy á fijarme preferentemente en la primera por razones que expondré en el curso del debate.

Observo en el art. 1.° que figuran en el personal dos magistrados más que en el presupuesto anterior; aumento que no es el mismo que el Gobierno habia propuesto y trajo en su proyecto, porque el Gobierno proponia la creacion de una Sala, compuesta de un presidente, dos magistrados y el personal subalterno necesario, lo cual no ha sido admitido por la Comision, creyendo que solo debia conceder los dos magistrados, que por esta circunstancia figuran en el art. 1.°

¿Cuál es la razon, Sres. Diputados, de este aumento? ¿Responde éste á necesidades de la administracion de justicia en la Audiencia de la Habana? La Comision parece que acepta desde luego lo que el Gobierno ha dicho sobre este punto en la Memoria que precede á esta seccion, cuyas palabras voy á tener el honor de leer á la Cámara. Son muy breves:

«Este aumento, dice, se debe en gran parte á las reformas introducidas en la administracion de justicia por efecto del planteamiento del Código penal en la isla de Cuba.»

Examinaré con brevedad y concision la exactitud de este fundamento. Desgraciadamente, si algo hay que lamentar, es, que ninguna reforma, que ninguna modificacion se haya hecho en la administracion de justicia, y por consecuencia, la razon que el Gobierno nos da para justificar este aumento, ya ve la Cámara que es completamente inexacta. Pero no lo es solo bajo el concepto indicado, ó sea porque no se ha hecho modificacion alguna, sino además porque parece que no debe hacerse tampoco, puesto que el Código penal viene rigiendo en la isla de Cuba desde 1878, y ninguna alteracion exigió, ó al ménos no seria apremiante la necesidad, puesto que nada se hizo. De modo que ni el planteamiento del Código penal, ni las reformas introducidas en la administracion de justicia, son razones que la Comision ha debido aceptar como base de este nuevo gasto, puesto que, repito, carecen por completo de verdadero fundamento. Por esto, y apoyándome en consideraciones que voy á tener la honra de someter al juicio de la Cámara, creo que, lejos de justificarse hoy un aumento en el personal de la Audiencia de la Habana, está, si se quiere, demostrada la conveniencia de una disminucion, que yo de ninguna manera pido, porque desde luego me parece sumamente aventurada. Pero ya que no esto, defiendo sí el que siga el mismo personal, porque le estimo suficiente, en virtud de razones que me parece juzgará la Cámara perfectamente acomodadas al asunto y acertadísimas, puesto que se fundan, no precisamente en mi juicio individual que yo desde luego tengo por muy inseguro y no le concedo ningun mérito, sino en la opinion de aquellas personas autorizadas oficialmente, y que son las llamadas á indicar cuando se siente la necesidad de mayor ó menor personal, ó de una reforma para el mejor servicio del Estado.

Con sumo cuidado he leido el discurso de apertura de los tribunales del señor presidente de la Audiencia de la Habana en este último año judicial, y lejos de encontrar en él lo que se ha consignado en la Memoria, es decir, que haya sido precisa una reforma ó modificacion cualquiera en la organizacion judicial por efecto del planteamiento del Código, y que esto traiga como consecuencia el aumento de personal, el indicado señor presidente de la Audiencia, al exponer la estadística de trabajos que se han ultimado durante el año, manifiesta con una sinceridad que le honra, que la criminalidad ha disminuido, que la situacion de aquel territorio con respecto á este punto es verdaderamente satisfactoria y por consiguiente, que el tribunal de la Audiencia de la Habana tiene en perspectiva una era ménos laboriosa. Y voy á leer las muy breves palabras que á este punto dedica el mencionado discurso, para que la Cámara comprenda la exactitud con que me expreso.

«Puedo anticipar, dice, la buena nueva de que han disminuido bastante las causas criminales en el año que termina.»

Y en efecto, despues nos presenta una estadística que muy á la ligera extractaré, para que la Cámara forme opinion acabada respecto de este particular. Aquellos delitos graves para cuya decision se necesita mayor número de magistrados, que es el de cinco, máximun que señala la ley para la formacion de Sala; esos delitos han disminuido de una manera considerable, hasta el punto de que de 154 homicidios que se registraban el año 1880, han bajado hasta 112 que hubo en el 1881; lo cual da por resultado que las cuarenta y dos veces ménos que representa la disminucion de esos delitos, se ha tenido que reunir una Sala compuesta de cinco magistrados. En cuanto á los demás delitos la diferencia que se observa es igualmente notable; en los de robo hay otra disminucion de 192, en los de hurto de 229, y en los de falsificacion de 49, sin que en ninguno se pueda decir que hay aumento digno de consideracion; lo cual justifica la afirmacion del presidente de aquel respetable tribunal sobre que la situacion era verdaderamente satisfactoria y que los tribunales debian tener fundada esperanza de verse en lo sucesivo ménos agobiados por el trabajo.

Todavía si entrase, Sres. Diputados, en el exámen de más extensos pormenores acerca de este punto, demostraria cumplidamente que el número de negocios de que conoce la Audiencia de la Habana no reclama en manera alguna el aumento de personal, porque ya se atienda á las causas pendientes por falta de despacho, que no es hoy mayor que lo fué el año último (y eso que durante este último ha tenido la Audiencia de la Habana, lo mismo que las demás del Reino, que aplicar la gracia de indulto, lo cual ha ocasionado un aumento próximamente de mil negocios en aquel territorio), ó ya se mire además el número de causas que falla en vista aquella Audiencia, que apenas pasan de 2.000 y que dividiéndose entre las dos Salas que para lo criminal se pueden formar, no corresponden á cada una más de cuatro causas por dia, de todos modos aparece injustificada la modificacion que se propone. No creo que se me conteste empleando el argumento

que he tenido el gusto de oir en la Comision, que desde luego tuvo con los Diputados la complacencia de excitarnos á que asistiéramos á la mayor parte de sus deliberaciones, que el objeto de esta alteracion es procurar que puedan formarse dos secciones dedicadas al despacho de los asuntos criminales, para que haya de este modo una Sala de lo civil y dos de lo criminal; porque es sencillo en extremo demostrar que sin necesidad de modificacion alguna se forman las dos secciones indicadas. Con efecto; en el presupuesto figuran, 10 magistrados, dos presidentes de Sala y un presidente de Audiencia; total 13 magistrados, con los cuales creo que cómodamente se formarán tres Salas siempre que lo exijan las necesidades del servicio. Así, al ménos, se ha venido haciendo hasta ahora, y así se hacia en esta misma Audiencia de la Habana cuando era el tribunal de segunda instancia para todo el territorio de la isla de Cuba, porque no existia como hoy la Audiencia de Puerto-Príncipe ni la de Santiago de Cuba, que tambien se creó despues. Nada, pues, se opone á que se formen esas tres Salas, sobre todo cuando, como ya he demostrado, no es necesario sino en los casos que antes cité, que son ménos de la mitad de los dias hábiles, la constitucion de una Sala para fallar las que se llaman causas graves.

Si, pues, no existe ningun obstáculo para lograr este objeto; si no es cierto el motivo que se alega en la Memoria que precede á esta seccion, y si por otro lado, quien tiene autoridad para declarar cómo se encuentra la administracion de justicia en la Audiencia de la Habana nos ofrece datos con los cuales se demuestra que no es necesario mayor personal, ¿por qué se ha de aumentar?

No espero que se conteste, porque fuera una razon baldía, que no debe insistirse tanto en la discusion del presupuesto sobre un extremo que significa poco por razon del aumento de gastos que lleva consigo; porque creo que hoy no estamos para realizar prodigalidades ni para escuchar razones de esta especie, siendo por consiguiente preciso que siempre nos quede la satisfaccion de habernos convencido de la necesidad de que gastamos más que el año pasado en este servicio, lo cual solo se logrará dando razones que al ménos tengan apariencias de verdaderas, no como las que acabo de indicar.

No creais tampoco, Sres. Diputados, que puede justificar este aumento de personal el número de negocios civiles que están sometidos al conocimiento de la Audiencia de la Habana. No habia dicho nada hasta ahora respecto de este punto, por creerlo innecesario; mas por si acaso se me arguyera por este lado, quiero anticiparme al argumento y colocar la cuestion en su verdadero aspecto. Consultando cuál es el número de negocios sometidos á la llamada Sala de lo civil, se ve que es hoy menor que en otras épocas, pues segun la estadística que nos ofrece el discurso de apertura de los tribunales á que antes me he referido, solo entraron en el año último 688, los cuales, repartidos en los dias hábiles del año, no vienen á dar más que dos negocios por dia. Ya veis, Sres. Diputados, que por este concepto no debe estar aquel tribunal muy recargado de trabajo, y que no es temerario suponer que sin embarazo alguno puede esta misma Sala civil desempeñar tambien la mision extraordinaria que la ley de imprenta ha cometido á las Audiencias de Ultramar, constituyendo el tribunal de aquella clase, compuesto por magistrados de la Sala de que me vengo ocupando, y á los cuales se concede una pequeña gratificacion por el desempeño de este servicio especial.

Y no creo necesario añadir más respecto á este punto, sobre el que espero oir lo que la Comision nos dice, porque, repito, será, para mí al ménos, una satisfaccion, en medio del sentimiento que me causa ver que se aumentan los gastos en este artículo, el escuchar razones que, si no me convencen, disculpen al ménos lo que aquí se proyecta.

Con propósito deliberado y para no ser excesivamente molesto, he omitido las consideraciones que al tratar de esta materia parecia natural hacer sobre la organizacion de los tribunales en las provincias de Cuba, la division territorial y otros particulares, cuyo exámen serviria ciertamente para hacer ver á la Cámara que algo pudo haberse mejorado este servicio en el presupuesto, si se le hubiera estudiado con oportunidad. Pero aunque no diga nada sobre estos extremos, he de lamentarme, sí, por más que sea incidentalmente, de que en aquellas provincias esté aún la magistratura en la situacion verdaderamente excepcional en que se la tiene por no haber resuelto, como era de esperar, su unificacion con la de la Península. Bueno es recordar con este motivo, que contínuamente estamos todos diciendo y oyendo que en cuantas medidas emanan del Gobierno respecto á las provincias de Ultramar, se aspira á la asimilacion; pero es lo cierto que se promueven expedientes para que los funcionarios del órden judicial y fiscal, el profesorado ó los de otras varias carreras, ingresen en los escalafones generales de la Península, y sin embargo de tantas y tan generosas aspiraciones, esos expedientes duermen en los Ministerios el sueño de los justos, ó encuentran dificultades inexplicables que pudieran notarse de egoistas; pasa el tiempo sin que se resuelva nada, y cuando llega la discusion de los presupuestos nos encontramos lo mismo.

Poco me resta ya para concluir, pues solo muy breves palabras me propongo dedicar al estudio de los gastos relativos al culto y clero, que se incluyen en esta seccion.

Tiene para mí esta parte del presupuesto, como epígrafe escrito con caractéres muy gruesos, un *nolli me tangere* que quiero respetar, y no solo por la materia á que se refiere, sino tambien porque en realidad muy poco podria decir.

Recuerdo haber oido á un dignísimo indivíduo de la Comision, al Sr. Armas, que era el ponente, si no estoy equivocado, extrañarse de la forma que tienen en el presupuesto los gastos del culto y clero, haciendo observar que en lo relativo al personal, aun dentro de las categorías de curas párrocos de término, ascenso y entrada, no hay dos sueldos que sean iguales. Mas aún, comparando los haberes consignados en presupuestos anteriores con los que en el que se discute aparecen, se nota que hay funcionarios de este órden que dotados con un sueldo, por ejemplo, de 400 duros en el ejercicio último, tienen ahora otro mayor ó menor, y en algunos casos ninguno, y vice-versa los que en el presupuesto pasado ó en los anteriores aparecian sin sueldo ó con un sueldo de tal ó cual cuantía, tienen en éste asignaciones determinadas y en su caso mayores que antes. Ya he dicho al empezar que sobre este punto no puedo hacer más que llamar la atencion del Gobierno de una manera pública y desde este sitio, excitando á la vez á la Comision para que, si lo tiene á bien, nos diga de qué causa provienen tantas diferen-

cias, porque la explicacion única que hasta ahora he oido, á la verdad no me satisface, y para que tambien por lo ménos se nos ofrezca que este asunto va á someterse en lo sucesivo á las mismas reglas por que se rige en la Península, en donde segun veo en el presupuesto, los curas párrocos con arreglo á su categoría tienen sueldo fijo, sueldo de antemano establecido, por lo que sabe ya el Estado lo que todos los años tiene que pagar sin alteracion alguna.

Imposible es que suceda hoy esto mismo en el presupuesto de la isla de Cuba, porque en éste vemos se toma como base, segun creo, lo que produce el pié de altar, y el Estado paga la diferencia que resulta entre el producto de aquel y el sueldo que corresponde á cada párroco, lo cual da sin duda lugar á la anomalía que antes he indicado, ó sea, que haya curas párrocos que no cobrando nada por los presupuestos anteriores, perciban hoy sueldos considerables, y vice-versa, curas párrocos que antes cobraban cantidades determinadas en los presupuestos, no tienen hoy asignacion ninguna. Creo, pues, que ya es hora de pensar sériamente respecto de este punto en las modificaciones necesarias, y tambien de adoptar las medidas conducentes para someterle á las mismas reglas vigentes en la Península.

Y para terminar, Sres. Diputados, mis observaciones respecto de esta seccion, réstame solo decir dos palabras acerca del juicio que espero ha de merecer á la Cámara el resultado de la obra del Gobierno y de la Comision sobre los aumentos de gastos que se hacen y las rebajas introducidas en esta seccion.

La Comision ha hecho algunas alteraciones en los gastos, entre las que solo he examinado la del personal en la Audiencia de la Habana, para la cual no encuentro razon ni motivo suficientes. Solo hay un aumento justo, que es el referente al Juzgado de primera instancia que se creó en la Habana, pues realmente las necesidades de la administracion de justicia en aquel territorio lo exigian de un modo imperioso, y desde luego aplaudo la medida del Gobierno, que ha establecido ese Juzgado para descargar á todos los demás de algun trabajo y hacerles salir de la situacion verdaderamente insostenible en que se encuentran. Pero todos los demás aumentos es indudable que no tienen justificacion alguna, y por más que lo sienta no puedo prestar mi asentimiento á lo que el Gobierno y la Comision han hecho en esta seccion del presupuesto, porque en realidad, solo para recargarla la han tocado, segun es fácil demostrar.

Aparece una disminucion de gastos en los capítulos 2.°, 10 y 11, que es perfectamente natural, que no ha podido ménos de hacerse; y hay otra en el 12, respecto de la cual no debo decir ahora más que breves palabras, porque se me ofrecerá ocasion más oportuna para tratarla con la amplitud que á mi juicio requiere.

Esta baja á que me refiero es nada ménos que de 28.518 duros, considerable sin duda para que los señores Diputados deban fijarse en que procede del artículo que lleva el epígrafe de «Resultas de ejercicios cerrados.» En el presupuesto que discutimos ha desaparecido toda consignacion en este artículo, no figurando, por tanto, las resultas del ejercicio último, lo cual produce como consecuencia la economía de la cantidad á que dichas resultas ascendiesen, y además la baja con relacion al presupuesto anterior de los 28.518 pesos que en aquel y en la seccion de que nos estamos ocupando se destinó al particular indicado. ¿Y por qué se hace esto, y no solo en esta seccion, sino en todas las demás del presupuesto de gastos?

La explicacion es muy sencilla. Todas las resultas de ejercicios cerrados se incluyen en el proyecto de ley sobre arreglo de la deuda de la isla de Cuba, formando una de las clases de deuda que se establecen en aquel; de manera que todas las obligaciones pendientes de pago al finalizar el ejercicio actual no se rigen por las disposiciones vigentes ahora, y figuran en el presupuesto del año sucesivo con el epígrafe «Resultas de ejercicios cerrados,» sino que todas van á confundirse en las deudas del Tesoro de Cuba dentro del arreglo general que se ha propuesto á la Cámara.

No puedo ahora decir con la extension que desearia, lo que este hecho significa, lo que esto representa, y las consecuencias que necesariamente tiene que producir; pero sí creo preciso llamar la atencion de la Cámara respecto de su gravedad, y para que no estime como una economía lo que realmente no es tal cosa, lo que en definitiva significa solo que se realiza hoy otro corte de cuentas para las de la clase á que me vengo refiriendo; corte de cuentas que es peor que el de 1878, porque nos encontramos en los primeros dias del mes de Junio sin haberlo discutido y aprobado, y se deja, sin embargo, que se hagan pagos por aquel Tesoro desde los últimos de Mayo, fecha en la que con el presupuesto se presentó el proyecto de arreglo de la deuda y se hizo público que absolutamente todo cuanto quedase pendiente del ejercicio que termina el 1.° de Julio próximo habia de ir, no al capítulo correspondiente del presupuesto, para pagarlo segun es costumbre y ha sido tambien de ley, sino á la deuda. A nadie, pues, debe extrañar que esto, como decia antes, produzca algunas consecuencias desagradables, aparte de no ajustarse bajo ningun concepto á aquellas reglas que, á mi juicio, tiene un Estado que cumplir y guardar en este punto.

Pero no siendo esta, como indicaba antes, materia que pueda tratar aquí con la extension que yo deseo, y habiéndoseme de ofrecer ocasion oportuna de hacerlo, suspendo aquí mis observaciones y suplico á la Cámara, y sobre todo á la Comision, que tengan en cuenta las observaciones que acabo de hacer, y que los aumentos, sobre todo de personal, que aparecen en esta seccion, los deje sin efecto, volviendo al presupuesto anterior, que si bien estaba recargado y fué objeto de críticas bastante acerbas por parte de muchos señores Diputados que forman hoy parte de la Comision, sin embargo veo que ese mismo presupuesto tan combatido y tan censurado, es el que no solo se toma como modelo, sino que aun en algunos casos, como en los que he discutido, se considera deficiente en materia de gastos y se piden aumentos de personal para completarlo. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende por breves instantes esta discusion.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Córtes el proyecto de ley de presupuestos genera-

les del Estado en la isla de Puerto-Rico, correspondiente al año económico de 1882 á 83.

Dado en Palacio á 5 de Junio de 1882.=Alfonso.=El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

Es copia del Real decreto cuyo original queda archivado en el Ministerio de mi cargo.=El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion.

El Sr. Armas, como de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **ARMAS**: Señores Diputados, especialísima era, y es más aún en este instante, mi posicion en el presente debate. El Diputado que habla, cuya posicion en la Comision era por sus antecedentes, por su filiacion política y por otro cúmulo de circunstancias, grave y difícil, entendió por razones que en este momento y al tener que contestar á su queridísimo amigo y compañero el Sr. Villanueva sería extrareglamentario explicar á la Cámara, entendió que estaba en el caso de abstenerse de suscribir el dictámen acerca de la totalidad de las secciones presentadas á la deliberacion del Congreso. Pero esa abstencion, esa no suscricion de la totalidad del dictámen sobre las ocho secciones que han empezado á discutirse, no destruia ninguno de los hechos anteriores, y uno de ellos era el haber intervenido el que habla, como ponente de la seccion de Gracia y Justicia, y haber llevado al seno de la Comision lo poco que hubiera podido estudiar en el brevísimo tiempo que para hacerlo tuvimos acerca de esa Seccion, y se veia hoy en el caso, ó de abandonar por entero el asunto á sus compañeros de Comision, cuando él habia sido el encargado de hacer ese estudio, guardando silencio, ó de tener que venir á apoyar y defender una seccion especial, la única que en la Comision ha sancionado y aprobado cuando la totalidad de ese dictámen ni siquiera la suscribia. Pero las posiciones y las situaciones en que en los Parlamentos á veces se ve uno, se encuentran hechas, no se buscan, y yo me encuentro hecha esta situacion y de ella tengo que salir con las dificultades que el Congreso comprenderá. Y acerca de la seccion de Gracia y Justicia, mi querido amigo el Sr. Villanueva ha concretado todos los puntos de vista que ha creido dignos de ser sometidos á la consideracion de la Cámara, y que indudablemente lo son, á los siguientes extremos: primero, aumento de dos plazas de magistrados en la Audiencia de la Habana; segundo, ciertos hechos de difícil explicacion en todo lo referente al clero parroquial por personal y material; y por último, á algunas observaciones finales acerca de la totalidad, de disminuciones ó bajas que este presupuesto presenta.

Sobre el primer punto, no ignora el Sr. Villanueva y no ignora ninguno de los Diputados cubanos, cuál fué el espíritu de la Comision en esta materia. El presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar traia no solo el aumento de esos dos magistrados, sino el aumento de una Sala de justicia en la Audiencia de la Habana, y la Comision desde luego, por unanimidad, declaró que era innecesaria la creacion de la Sala de justicia en dicha Audiencia. Los Sres. Diputados de Cuba que honraban con su asistencia á la Comision saben perfectamente que este punto fué objeto de séria y de madura deliberacion, y saben tambien que algunos, no el Sr. Villanueva, algunos de los Diputados cubanos, y aludo muy directamente en esto á D. Antonio Batanero (*El Sr. Batanero*: Pido la palabra), han sostenido la conveniencia de la creacion de las dos plazas de magistrados. La Comision, que rechazaba en absoluto como criterio general todos los aumentos acerca de este punto, cedió, despues de mucha discusion, á esas indicaciones, y cedió en virtud de haber venido el expediente de creacion, ó de proposicion de creacion de la Sala, sostenido y amparado por la proposicion directa del presidente de la Audiencia de la Habana; del presidente de la Audiencia de la Habana, que si bien en su discurso inaugural, en aquel discurso de índole más literaria que de verdadera administracion, ha dicho todas esas cosas que el Sr. Villanueva defiende con muchísima verdad, porque todos esos datos allí se consignan, ha venido á reclamar, no el aumento de dos magistrados sino la creacion de una Sala de justicia en la Audiencia de la Habana; con lo cual no creo dirigir cargo alguno al citado presidente, con cuya amistad particular me honro, porque bien puede ser cierto que haya habido toda esa disminucion en la criminalidad, que consigna en su discurso, congratulándose de la mejora que en las costumbres públicas se ha producido en el país, y bien puede ser cierto tambien que el atraso considerable en que de antiguo viniera el ramo de lo criminal, y otras consideraciones de otro órden, produzcan paralizacion en los negocios, paralizacion que á su entender haga necesario ese aumento en los magistrados.

Por lo demás, manifestaba el Sr. Villanueva que el aumento de dos magistrados era completamente innecesario para la constitucion de aquellas dos secciones de la Sala de lo criminal, que fué la base fundamental que la Comision tuvo para dejar en este punto modificado el proyecto presentado por el Gobierno en el sentido de la supresion de la Sala y creacion sin embargo de dos plazas más de magistrados; porque al Sr. Villanueva, mi amigo, no se le oculta que con el número de 10 magistrados existentes, por mucha que sea la disminucion de los asuntos criminales, existiendo los bastantes en la isla de Cuba, y eso está en la conciencia de todos los representantes de aquel país, para que sea necesario con gran frecuencia constituir Salas de lo criminal, compuestas de cuatro ó cinco magistrados; con el número actual, digo, no hay los suficientes para dividir la Sala de lo criminal, sin apelar á los magistrados suplentes, en dos secciones que consten siquiera de cuatro magistrados, y para esto basta un sencillísimo cálculo aritmético que yo no he de hacer á la ilustracion del Sr. Villanueva. De suerte, señores, que la Comision debe hacer constar en este punto cuál fué su parecer y su opinion, y su opinion era contraria á la creacion de la Sala. Por esto desapareció del presupuesto ese presidente de Sala, como todos los subalternos que eran consecuencia de la creacion de esa Sala; y por haberse manifestado á la Comision el perjuicio de dejar sin el personal necesario á la Audiencia de la Habana, entonces la Comision entendió que respondia á la opinion de la mayoría, salvando siempre las opiniones del Sr. Villanueva sobre ese punto; creyó que valia la pena de hacer la

creacion de dos magistrados sin la creacion consiguiente de la Sala.

Manifestaba el Sr. Villanueva, y manifestaba con muchísima razon, y yo desde este lugar hacia signos afirmativos á las indicaciones de S. S., que era un argumento de poquísima fuerza aquel empleado en la Memoria, lo debo reconocer, para justificar aumento en el personal de la Audiencia de la Habana como consecuencia de la aplicacion del Código penal; porque ni el Código penal ni las disposiciones dictadas por él exigen ni pueden exigir mayor estudio, como me parece se indica en la Memoria, de las cuestiones para fundamentarlas, siendo así que antes habia que hacerle; y no necesito además hacer grandes esfuerzos para convencer á ninguno de los letrados dignísimos que en esta Cámara se sientan, que si de estudio y de dificultades habláramos, con más dificultad tropezaba el magistrado antiguo, que no tenia ley penal á que acudir para la resolucion de cada caso particular, que el que encuentra hoy esa ley en el Código vigente. De suerte que tiene razon el Sr. Villanueva; es una cuestion puramente de tacto y aplicacion, que ni la Comision, ni aun el mismo Ministro hasta cierto punto, puede resolver por sí solo, sin oir y escuchar antes la opinion de los jefes de aquel tribunal; y si la presidencia de aquel tribunal propone nada ménos que la creacion de una Sala de justicia y dice que esto es indispensable para la marcha general de los negocios, ¿puede dirigirse un cargo á la Comision que suprime esa Sala y conserva los dos magistrados, y aun esto por escuchar opiniones autorizadas en el seno de la Comision, donde se le explica y se le dice que los negocios, así civiles como criminales, no marcharán con la rapidez necesaria si esas dos plazas no se crean? Y satisfecho como creo ha de quedar mi amigo muy querido el Sr. Villanueva, no de la creacion de las dos plazas de magistrados, sino de las razones y de los motivos que la Comision haya podido tener para ceder en ese punto, porque su primitiva opinion fué no crear aumento de ninguna especie en esa materia, paso al segundo extremo que indicó S. S., y que es el que me ha colocado á mí en esta situacion difícil que voy conllevando, merced á la benevolencia de mi amigo el señor Villanueva en particular, y en general de la Cámara.

En efecto, al hablar de la dotacion del culto y clero manifestaba el Sr. Villanueva que habia oido á un indivíduo de la Comision, al que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, manifestar extrañeza acerca de los resultados aparentes comparativos de los presupuestos anterior y presente, por darse todos esos fenómenos que muy bien ha explicado, de parroquias cuyos servidores en años anteriores nada cobraban y hoy cobran una cantidad bastante alzada, y vice-versa. Y es muy cierto lo que indicó S. S., y que me ha obligado á contestarle, siquiera para recoger cortésmente esta alusion; porque en efecto se advierte una notabilísima diferencia en las asignaciones, no solo comparado un presupuesto con otro, sino dentro de cada uno de ellos. Manifestó el indivíduo de la Comision que habla, esa extrañeza; en la Comision fué compartida esa extrañeza por todos sus indivíduos; se llamó al director de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar para que diera explicaciones acerca de este punto, y esto no lo ignora mi muy querido amigo el Sr. Villanueva, y aun parece que siguió compartiendo el mismo director de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar la extrañeza del que habla y de la Comision: resultando del estudio de todos los antecedentes que sobre esta materia existen, única y exclusivamente lo que voy á explicar á la Cámara para satisfaccion del Sr. Villanueva.

Acordada por Reales cédulas la asignacion, tanto de personal como de material de culto y clero, practícase una liquidacion, á virtud de la cual, y en los capítulos de lo adeudado á los servidores del culto, se asignan los sueldos que corresponden al cura y al teniente ó sacristan de cada parroquia, así como al material de fábrica. Esta da una cantidad total que se fija en un presupuesto y en todos los presupuestos, y no ofrece dentro del mismo presupuesto más variaciones que las naturales de la categoría de los servidores de cada una de esas parroquias, siendo, como es natural, los sueldos y las obvenciones designados á los sacerdotes que desempeñan curatos de término y de ascenso, superiores á los asignados á los curatos de entrada ó ingreso; y despues se viene á hacer una especie de cálculo ó presupuesto que viene autorizado por los Prelados respectivos, de lo que pueden importar, á cuyo fin parece natural que se acuda á la recaudacion del año anterior, los derechos de pié de altar, haciéndose una liquidacion á virtud de la cual se sabe y averigua en el resultado de las columnas definitivas cuántas son las cantidades que el Estado tiene que abonar, que no son más que la diferencia que resulta entre los sueldos del cura y del teniente y el importe del material de fábrica, descontado ó rebajado el producto de los derechos de pié de altar. Sobre esta liquidacion, ¿existe una fiscalizacion completa y acabada como la que el Sr. Villanueva desea? Yo supongo que sí; yo supongo que en primer lugar en las secretarías de los respectivos obispados se hará este trabajo con toda la delicadeza y con toda la honradez que es de suponer, tratándose de los dignos Prelados que esos obispados desempeñan; y fuera de esto, y aun suponiendo existir que algun pequeño error no malicioso pudiera existir en esas liquidaciones, yo supongo y entiendo que llevadas esas liquidaciones ó al Gobierno general, ó á la Direccion de Hacienda, ó á quien quiera que esa liquidacion haya de rectificar, esa rectificacion se hará.

Si lo que S. S. manifestaba como resúmen de su observacion viene á limitarse al deseo de que la manera de practicar esta liquidacion, y de que podamos todos darnos cuenta de cómo se practica, de cómo se hace, venga á conocimiento del Ministerio primero, y del Parlamento despues, uno mi súplica á la del Sr. Villanueva, y pido tambien, como la Comision entera, que se extrañaba de esos resultados que al principio no podia comprender, uno mi ruego al Sr. Ministro de Ultramar para que esas liquidaciones vengan con toda la fiscalizacion necesaria, para que se sepa bien cómo y de qué manera esas liquidaciones se practican. Pero como fuera de esto, al culto y clero habia que satisfacerle sus asignaciones; como la Comision se encontraba sin más datos que esas liquidaciones hechas con toda la fiscalizacion en las oficinas inferiores de Santiago de Cuba y la Habana, la Comision no podia ménos de aceptar aquellas cifras como buenas, suponiendo que se habrán consignado bien, y siendo este un particular que en último término tampoco á la Comision ni al Parlamento es á quien compete resolver, sino al Tribunal de Cuentas, que en su dia habrá de examinar esas partidas y verá si esas liquidaciones están bien ó mal practicadas.

Resta el útimo de los puntos tocados por mi queri-

do amigo el Sr. Villanueva, que he oido con gusto, y acerca del cual, y en todo lo referente á la comparacion de un presupuesto con otro presupuesto, mis dignos compañeros de Comision comprenderán que yo, precisamente en ese órden de observaciones comparativas soy el que ménos puedo tomar la voz en defensa de ella, y ellos comprenderán la imposibilidad en que me encuentro de contestar á las observaciones del señor Villanueva, con las cuales estoy enteramente de acuerdo. (*El Sr. Rodriguez Correa*: Pido la palabra.) Por lo demás, debo manifestar que, sea cual fuere la comparacion que de este presupuesto se haga con los presupuestos anteriores, es lo cierto que, dado el verdadero papel de la Comision, que es hoy explicar á la Cámara su proceder con respecto al proyecto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, es lo cierto que á la Cámara ha venido, limitando mi afirmacion á la seccion de Gracia y Justicia, con una disminucion de veintitantos mil pesos sobre el traido y presentado por el Sr. Ministro de Ultramar. (*El Sr. Villanueva*: Sobre el presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, pero no sobre el anterior.) Acerca de ese punto he manifestado, y siento no me haya entendido S. S., que no podia entrar á discutir con S. S. puntos que van á ser objeto de manifestaciones por mi parte en el curso de este debate, y por eso he suplicado á mis compañeros me disimulasen si no podia tomar su defensa, y que si ellos querian, que hiciesen esa defensa contra las observaciones de S. S. Y viniendo al terreno de las comparaciones en que puede asumir mi voz la representacion de la Comision, ó sea el referente á los actos de esa Comision, no de las comparaciones con los presupuestos anteriores, debo hacer presente á la Cámara que en la seccion de Gracia y Justicia se presenta una economía de 22.000 pesos sobre lo calculado por el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Villanueva se ha fijado mucho, y solo casi exclusivamente, porque las demás han sido observaciones de otro órden, no directas al articulado ó párrafos de la seccion que se está discutiendo, en el aumento de dos plazas de magistrados. No ha visto S. S., sin embargo, y por eso es mi observacion comparativa del trabajo que la Comision ha presentado y del proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, que en aquel viene rechazada no solo la creacion de la Sala que se presuponia, no solo su presidente, sino tambien un secretario de cámara y además todo el personal inferior y subalterno de ella, sino además es rechazada con cierto dolor, con cierta pena, con cierto sentimiento de parte de la Comision, y entiendo que del mismo Sr. Villanueva, la proposicion que venia en el presupuesto del Sr. Ministro de Ultramar, de aumentar la categoría de los Juzgados de primera instancia de Santa Clara y Puerto-Príncipe, y se viene á rechazar ciertos y determinados aumentos que se establecian en la reparacion de edificios eclesiásticos y tambien de los palacios episcopales, y se viene á producir una disminucion cuyo guarismo acabo de consignar, y que es de lo único de que puedo responder, porque vuelvo á decir que en cuanto á las comparaciones de este presupuesto con los anteriores y á las alegaciones históricas que S. S. ha hecho acerca de este punto, no puedo contestarlas porque las entiendo como S. S., porque somos exactamente de la misma opinion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Batanero (D. Antonio) tiene la palabra para una alusion personal. Ruego á S. S. que se limite á la alusion.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Agradezco mucho la advertencia del Sr. Presidente, y aunque no tenga costumbre de hablar en sitios tan respetables como éste, procuraré atenerme á la prescripcion que se me hace.

Señores Diputados, siento sobremanera tener que cumplir un deber de cortesía y de compañerismo con mis dignos amigos los Sres. Villanueva y Armas, el uno de los cuales ha impugnado una seccion del presupuesto, á la que, asistiendo yo como Diputado á los debates de la Comision, dí mi humilde apoyo. Y ya que estos dos dignos amigos mios, expresando con una lealtad que les honra, la parte que yo habia tomado en la discusion del dictámen en este particular, me han puesto en la necesidad de hablar, y como aunque tenga una larga vida de administracion en los tribunales y fuera de ellos, no esté acostumbrado á dirigirme á los Parlamentos, reclamo, Sres. Diputados, con mucha necesidad, toda vuestra benevolencia al dirigiros por primera vez la palabra en asunto para el que no venia preparado.

Yo, Sres. Diputados, de acuerdo con el respetable Sr. Gamazo, presidente de la Comision de presupuestos de Cuba, tuve necesidad de intervenir en la detenida discusion que en esa Comision se llevó á cabo para acordar la solucion más conveniente que se debia presentar á la Cámara, en lo relativo á la seccion de Gracia y Justicia de que se trata, y me alegré en el alma, pues coincidí con casi todas las apreciaciones que el Sr. Gamazo expuso en el seno de la Comision, conocedor como es dicho señor de las necesidades de los pueblos en lo referente á la administracion de justicia, y por conocer yo tambien algo este importante ramo en la isla de Cuba.

En la isla de Cuba, Sres. Diputados, y creo que en esta parte estarán conformes conmigo el Sr. Armas y sobre todo el Sr. Villanueva, bastarian tres Salas para la administracion de justicia en segunda instancia. En el año 1871 ó 1872, si la memoria no me es infiel, y siendo yo magistrado de aquella Audiencia, compuesta de tres Salas, se indicó por el Gobierno de entonces la necesidad de introducir economías en todos los ramos, y se nombró al efecto una Comision compuesta de jefes de esos ramos que bajo la presidencia del director de Hacienda, ó intendente general de Hacienda como se llamaba, escogitase la manera de que sin resentirse el servicio público se introdujeran las deseadas economías. Yo, Sres. Diputados, tuve la honra de ser designado por la Audiencia para formar parte de aquella Comision, y entonces dije, y mi informe estará acaso en el Ministerio de Ultramar, que en la isla de Cuba bastaban tres Salas para la administracion de justicia en segunda instancia, pero que esas tres Salas debian estar en una misma Audiencia y tener iguales facultades. Mas necesidades políticas que yo no pongo en duda, que por el contrario aplaudo sinceramente, y que creo deben continuar mucho tiempo, han hecho que esas tres Salas no puedan estar todas en la Audiencia de la Habana. Esas circunstancias políticas han aconsejado al Gobierno de S. M. el disponer que una de las Salas se sacara de la Audiencia de la Habana para ir á constituir en Puerto-Príncipe una Audiencia especial, y de consiguiente faltaba ya la base más esencial del informe que yo dí en aquella época. La Sala de la Audiencia de Puerto-Príncipe, que responde á las necesidades de la administracion de justicia en aquel importante territorio, no tiene el mis-

mo trabajo, ni con mucho, que en proporcion les ha quedado á las otras dos Salas de la Audiencia de la Habana, y segun los reglamentos no hay forma posible tampoco de que ayude ni en poco ni en mucho á dichas dos Salas de la Habana. Por consiguiente, se ha encontrado la Audiencia de la capital con un número muy superior de expedientes de todas clases al que tenia antes, y muy desproporcionado en comparacion con el que tiene la Sala que forma hoy por sí sola la Audiencia de Puerto-Príncipe. De ahí, Sres. Diputados, la primera necesidad de dar fuerza á las Salas de la Audiencia de la Habana, para que ésta pueda responder á la alta mision de administrar justicia en aquel vasto territorio.

Hay otra circunstancia dependiente de la organizacion actual de las Audiencias de Ultramar; circunstancia hasta cierto punto política tambien, y de la que no puede prescindirse, por la necesidad de impulsar cada vez más la asimilacion que lentamente se va estableciendo entre la gobernacion de aquellas provincias y las de la Península; circunstancia que ha originado que la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana no tenga materialmente tiempo para administrar justicia en conciencia, como se debe; y esa circunstancia es la division de la jurisdiccion de las dos Salas, destinando la una á los negocios civiles y la otra á los criminales; organizacion que no creo haya nadie que pueda combatir, porque seria lo mismo que decir que volviéramos á los tiempos pasados, y que aunque en la Península en lo referente á la organizacion de tribunales y á la administracion de justicia se fuera progresando hácia lo que la ciencia tiene designado como lo mejor para el importante ramo de la justicia, en Cuba, so pretesto de hacer economías, volviéramos á las Salas que tenian confundida la competencia para todo y á la vez entendian en lo civil y en lo criminal. Esto creo que no puede ser, y que nadie que conozca la especialidad de los negocios judiciales puede sostener sériamente en el dia.

De pasada diré que no deseo herir susceptibilidades de ninguna clase: los Sres. Diputados en general no, pero mis particulares amigos los de Cuba me conocen, y saben perfectamente que no pretendo nunca ofender á persona alguna, aunque con teson y buena fé sostenga siempre mis ideas. Así, pues, suplicaria á los Sres. Diputados que si encontrasen alguna frase mia que pudiera afectar á alguno de ellos, la tengan por no dicha, porque desde luego la retiro.

Decia, pues, que todo el que conozca las necesidades de la administracion de justicia en los tiempos modernos, tiene que sostener la actual organizacion de los tribunales de la isla de Cuba, que responde á la organizacion de los de la Península por lo que se refiere á la division de Salas para conocer separadamente de los negocios civiles y criminales. Si esto es así; si los señores Diputados que son abogados comprenden perfectamente bien que la Sala de lo civil tiene que conocer de ménos negocios que la Sala de lo criminal, se convencerán de la razon con que yo sostengo el aumento de magistrados en la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana; pues aunque la Sala de lo civil puede auxiliar en algun tanto y auxilia á la Sala de lo criminal con un solo magistrado, pues como todos los dias hay que constituirla para administrar justicia en lo civil, y las discordias absorben tambien personal, solo pueden formarse dos secciones para lo criminal, pero dos secciones incompletas, dos secciones que no tienen personal bastante para conocer de ciertos negocios en que se exige la presencia de cinco magistrados, puesto que, como sabeis, Sres. Diputados, son necesarias con arreglo á la ley secciones de cinco magistrados para poder fallar causas de cierta importancia. Esto perjudica y viene perjudicando notablemente á la Audiencia de la Habana en la buena administracion de la justicia en lo criminal; y hé aquí lo que yo tenia que decir por lo que se referia al punto de vista de la organizacion.

Se dice por mi amigo el Sr. Villanueva que en el discurso del señor presidente de la Audiencia de la Habana en la última apertura de los tribunales se alude á la disminucion de los delitos y se añade que la administracion de justicia en la isla de Cuba está en un estado satisfactorio; de donde se viene á deducir por el Sr. Villanueva que el presidente de aquella Audiencia no ve la necesidad de que se cree una Sala más de lo criminal, ó de que se aumenten dos magistrados en la que hay, que es el temperamento que ha adoptado la Comision, de acuerdo con el Sr. Gamazo y con el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara. Yo siento diferir en absoluto de mi amigo el Sr. Villanueva. He leido el discurso del señor presidente de la Audiencia de la Habana, y sé tambien que aquella autoridad, y en el Ministerio de Ultramar debe constar esto, estaba solicitando á la vez la creacion de una Sala más. Me lo ha dicho el mismo señor presidente de la Audiencia de la Habana, y he discutido con él este punto importantísimo, porque habiendo sido yo magistrado de aquella Audiencia, ni el señor presidente ni los magistrados que forman hoy parte de ella tienen reparo en hablar conmigo de estas materias que se refieren á la buena administracion de justiticia. El señor presidente ha solicitado la creacion de una Sala, y creo que la de tres Juzgados más en la capital de la isla de Cuba. El Gobierno de S. M. creyó que debia acceder á la creacion de una Sala y de un Juzgado más.

Mas al enterarme de esta peticion y de lo que el Gobierno de S. M. habia concedido, así como de la oposicion que el proyecto encontraba en respetables individuos de la diputacion cubana, creí de mi deber decir lo mismo que ya habia dicho al presidente de la Audiencia de la Habana dias antes de embarcarme: que ya que no podia crearse la Sala porque era demasiado y no respondia á la actual organizacion, y que tampoco se admitian tres magistrados más, que cuando ménos se creara el Juzgado en la capital, al que nadie se oponia, y si acaso se formara otra jurisdiccion de entrada, cerca de la misma capital, por más que esto no lo creyera absolutamente necesario. Y si opiné en cuanto á la creacion de la nueva Sala que eso era lo conveniente, fué porque, en mi opinion, á lo único que hay que atender, sin faltar á la organizacion, es á que los magistrados de lo criminal puedan despachar la inmensidad de negocios de que diariamente se les da cuenta, y esto debe hacerse de la misma manera que se hace en la Península, dando más magistrados á la Sala destinada á esos negocios para que puedan constituirse en dos ó en tres secciones siempre que sea necesario.

Tuve la fortuna, repito, de que el entendido Sr. Gamazo fuera de mi parecer, y la Comision, que está presente, puede manifestar como es cierto que de esta manera se llegó á un acuerdo, acuerdo en el que, es necesario decirlo, no estuvieron conformes ni el Sr. Villanueva ni el Sr. Armas, pero que no creí daria lugar

á esta discusion ni á la alusion que me ha obligado á intervenir en ella.

Hay otro punto de vista más importante, y es, que la administracion de justicia, que en pueblos cultos como el nuestro no deberia ser más que un servicio público, es sin embargo una de las rentas más pingües del Estado.

¿Qué es lo que produce la administracion de justicia en la isla de Cuba, además del gran beneficio de ser el gran baluarte de la independencia, de la vida y de la propiedad de los ciudadanos? Pues produce los siguientes resultados en lo que se refiere al órden económico: el papel sellado, 900.000 pesos al año; el papel de multas, que en gran parte se imponen por los tribunales de justicia con arreglo á las leyes, 105.000 pesos; el papel de reintegro, 150.000; total, 1.150.000 pesos.

¿Qué es lo que cuesta la administracion de justicia en la isla de Cuba? Audiencias de la Habana y de Puerto-Príncipe: personal, 192.635; material, 10.510: total, 203.145 pesos.

Y, señores, pregunto yo, y se lo pregunto á mi amigo el Sr. Villanueva, que creo que por costumbre y por la buena amistad que siempre me ha tenido no dejará de contestarme: en una administracion de justicia que percibe 1.150.000 pesos y que no gasta más que 204.000, cuando el señor presidente de la Audiencia que está al frente de esa administracion de justicia, digámoslo así, y el Gobierno y la Comision creen que se deben aumentar dos plazas de magistrados, que no son más que 12.000 pesos, ¿es de importancia, señores, que cuando tenemos puntos de vista de muchísima más importancia en este presupuesto, nos detengamos en 12.000 pesos, que son para dos plazas de magistrados que han de contribuir á la mejor administracion de justicia y á que los negocios marchen más expeditos y la renta del papel sellado se aumente? Yo creo que está perfectamente acordada por la Comision la creacion de los dos magistrados, y que en la isla de Cuba, donde se siente antes que nada la necesidad de perfeccionar la administracion de justicia, esta creacion será beneficiosa y muy bien recibida.

Creo que he concluido de exponer, y acaso me he extendido más de lo necesario para una alusion personal, los motivos que he tenido, conociendo como conozco la administracion de justicia de la isla de Cuba, para estar al lado de la Comision en la parte que se refiere á la creacion de dos magistrados en la Audiencia de la Habana.

Las sociedades modernas, Sres. Diputados, tienen que ser sociedades, digámoslo así, más judiciales á medida que se alejan de las épocas en que las autoridades militares con arreglo á las leyes tenian más intervencion en los asuntos de los ciudadanos. Yo no quiero que ni en la isla de Cuba ni en ninguna parte, pero mucho ménos en la isla de Cuba, á cuyo país me ligan grandes afecciones y grandes lazos de gratitud, volvamos á las épocas en que parecia que la administracion de justicia cumplia muy bien, y sin embargo tenia auxiliares extraños, y los negocios no por eso se despachaban mejor ni más pronto. Pero ¿por qué? Porque de cuando en cuando, con unos motivos ó con otros, se establecian comisiones ó tribunales militares que absorbian gran parte de los negocios de que se debia dar cuenta en los ordinarios; y por esta razon, que para mí es fundamental, dada la gran reforma política, social y administrativa que se está verificando en la isla de Cuba, yo no veo cómo hayamos de volver jamás á que los militares intervengan en la administracion de justicia, por más que esto redundara á aliviar de esa carga á los tribunales, que son los que tienen que sobrellevarla. Yo creo que debemos volver por los derechos de aquella administracion de justicia, digna de mejor suerte, Sres. Diputados; porque si en la isla de Cuba no responde á sus altos fines, no es ciertamente por culpa de las dignas personas que la componen, sino por un defecto de organizacion que no es de este lugar tratar; pero para poderle exigir toda la responsabilidad que el buen servicio exija, debemos dotarla del personal y de los elementos necesarios, para que pueda responder á los altos fines de esa institucion en nuestros tiempos. He dicho.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra á nombre de la Comision, sobre un incidente que ha ocurrido.

El Sr. Armas, al contestar, como sabe hacerlo, al Sr. Villanueva, que tambien ha quedado perfectamente contestado por el Sr. Batanero en el asunto referente al presupuesto de Gracia y Justicia, declaró que se creia obligado á defenderlo, como ponente que habia sido dentro de la Comision, pero que respecto á otros puntos no estaba de acuerdo con los demás indivíduos de la Comision, por lo cual tenia que declararlo así. Esto lo decia á propósito de haber el Sr. Villanueva, al mismo tiempo que hablaba del presupuesto de Gracia y Justicia, abordado la cuestion del presupuesto y emitido juicios sobre el presupuesto general.

Como quiera que se ha de discutir este presupuesto general, entonces tendrá ocasion el Sr. Villanueva de explanar sus cargos, y los indivíduos de la Comision de contestarlos. Pero como queda en pié una afirmacion del Sr. Villanueva y otra velada del Sr. Armas, el indivíduo que á nombre de la Comision habla debe manifestar, por su cuenta, que él cree que el presupuesto que se debate, general de la isla de Cuba, tanto de ingresos como de gastos, es, sin ofender á sus anteriores, el presupuesto quizá más prudente, más económico y tan patriótico como el primero que se ha presentado ante el Parlamento español. Sentado esto, para cuando se discuta el presupuesto me comprometo á probar lo que he dejado dicho.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: No sé si realmente me veré en la necesidad de traspasar los límites...

El Sr. **PRESIDENTE**: Como no se ha pedido más que un turno en contra, S. S. puede consumir el segundo turno.

El Sr. **VILLANUEVA**: Iba á decir eso mismo, y agradezco al Sr. Presidente su indicacion.

Comenzaré por hacerme cargo de lo que acaba de manifestarme el Sr. Correa. Sentiré muchísimo que cuando lleguemos á discutir la totalidad del presupuesto se levante S. S. á decirme lo contrario de lo que ahora me ha contestado, sin que esto implique absolutamente nada desfavorable para S. S., pues siempre seguirá cumpliendo como ahora el deber que le impone el cargo de indivíduo de la Comision que tiene y que honrosamente desempeña. Entonces me dirá S. S. que como ya está discutida y aprobada esta seccion, y el acuerdo de la Cámara no puede quebrantarse en lo más mínimo, es inútil que la discutamos bajo ningun concepto. De modo que yo quisiera que S. S. contestara á mis observaciones ahora, sin remitirme para tener el

gusto de escucharle á otras ocasiones ménos oportunas; que al fin y al cabo esto es lo perfectamente lógico.

Si es este ó no un presupuesto tan patriótico como los anteriores, y si reune todas las condiciones y cualidades que S. S. ha manifestado, yo no lo discuto ni lo niego, porque debo decirlo á S. S. y exponerlo á la Cámara, para que no se interpreten en cierto sentido mis palabras, yo no hablo sobre el presupuesto considerándolo como un asunto político. Precisamente porque esta no es una cuestion de esa clase, sino de números, de gastos, de ingresos, de necesidad y de cosas que se apartan bastante de la política, por eso discuto, que si no, no hablaria; y en este sentido no seré yo quien diga que este presupuesto es mejor ó es peor bajo el punto de vista del patriotismo, ni quien trate de mortificar á S. S. por otros conceptos. Si he hecho comparaciones al examinar una partida de gastos, ha sido porque me parecia natural hacerlas, y por otra razon que se me ha olvidado antes exponer y sobre la que tengo verdadera necesidad de llamar la atencion de la Cámara. Mañana vamos á tratar del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda; proyecto que á mi juicio debíamos haber discutido antes que este presupuesto, porque, como ve la Cámara, en la primera seccion tenemos un gasto considerable que debiera fijarse en este presupuesto, ó sea las resultas de ejercicios cerrados. Pues bien; si mañana al discutirse el arreglo de la deuda, la Cámara estima que no debe figurar en el arreglo de la deuda lo que las resultas de ejercicios cerrados representan, entonces ¿cuál será la situacion del Gobierno? ¿cuál será la situacion de la isla de Cuba? ¿en dónde se colocarán todas estas cantidades? Imposible es decirlo, porque esto no tiene más que una contestacion que S. S. no podrá darme por respeto á la Cámara, ó sea, que ésta aprobará de todos modos el proyecto de arreglo que el Sr. Ministro de Ultramar ha presentado. A no ser ésta, yo no encuentro ninguna otra contestacion; pero sin embargo, espero tener el gusto de oir lo que me dice S. S.

Los conceptos equivocados que me han atribuido mis queridos amigos y compañeros por varios motivos, los Sres. Armas y Batanero, voy á ver si consigo rectificarlos de la manera más breve posible. Yo siento muchísimo entretener tanto tiempo la atencion de la Cámara; pero hay ocasiones, y esta es una de ellas, en que no puede prescindirse de hacerlo, si ha de lograrse algo con la discusion de este presupuesto y porque solo concretándola á aquellos artículos en los cuales hay aumento en los gastos que, como este, son á mi juicio completamente injustificados, es posible que se convenza la Cámara de que el presupuesto está indebidamente recargado. Porque es lo cierto que así como aquí se propone la creacion de dos plazas de magistrados cuando resultan innecesarios, segun datos oficiales y positivos, contra los que nada sirven consideraciones ni apreciaciones personales, que por muy respetables que sean, no pueden luchar contra la lógica de los números, tambien al estudiar otras secciones verá la Cámara que se establecen nuevos gastos, creando, por ejemplo, una Comision de esta ó de la otra clase, que al preguntar para qué servirá ó al investigar los fines á que responda, solo podremos saber que se compone de dos personas; un jefe, llamémosle así ahora, porque no quiero anticipar ideas que corresponden á otras secciones, y un secretario, que no sé qué funciones ó qué altísima mision llenarán. Y lo más sensible es, como ha de ver pronto la Cámara, que todas estas irregularidades que en el presupuesto se observan, se refieren precisamente á cuestiones importantísimas que están hoy exigiendo una organizacion, que ó no existe, ó es defectuosa, y que lejos de crearse ó reformarse, se trastorna más ó se dificulta la obra del porvenir con lo mismo que ahora se establece, porque ó es innecesario, y no responde á las necesidades del momento ó no tiende á procurar que la organizacion administrativa se desenvuelva en el país y exista en todas sus esferas del modo y en el grado que son necesarios en las provincias de Cuba. Además, mediante este trabajo, discutidos algunos de los artículos del presupuesto que aparecen más recargados, fácil será reconocer que sumados todos forman una cantidad bastante respetable para que no llame la atencion de la Cámara, y sobre todo del Diputado que representa á una provincia sobre la cual ha de hacerse efectivo este presupuesto, que por más que nos haya dicho el Sr. Correa que es el más módico y verdadero que hasta aquí ha habido, temo, sin embargo, que no se estime esto por todos como cierto, y que si no tan embustero (segun la frase de un digno Diputado que me permito reproducir) como el anterior, tenga tambien sus cálculos equivocados y su déficit. De todos modos, no hemos de tardar mucho en verlo, porque los doce meses durante los que ha de regir, pronto trascurrirán, y entonces podrán apreciar de parte de quién estuvo la verdad, los Diputados que se encuentren en estos bancos.

Si yo he combatido, Sres. Diputados, el aumento de personal consignado en el proyecto que la Comision ha sometido al exámen de la Cámara, me parece que al mismo tiempo me he apresurado á decir que agradecia á la Comision el interés que se habia tomado al estudiar este presupuesto, y la complacencia que tuvo con algunos Sres. Diputados excitándoles á que en el seno de la Comision, y sin límite de ninguna clase, hicieran cuantas observaciones creyesen oportunas. No es, pues, exacto lo que en contrario se me ha atribuido, suponiendo que he negado que la Comision haya hecho algo en esta seccion en pró de las provincias de Cuba, pues léjos de esto reconocí que no habia admitido todos los aumentos que propuso el Gobierno, si bien lo hice añadiendo que por la misma razon no debió admitir otros, porque tampoco responden á nada digno de consideracion, segun verá la Cámara con el ejemplo de lo ocurrido con algunos Juzgados, como el de Santa Clara, los de Puerto-Príncipe y no recuerdo si algun otro. No responde á nada, he dicho, y en efecto, voy á aclarar esta afirmacion. Creo que se debe hacer algo en cuanto á la reforma de los Juzgados de primera instancia, pero no es seguramente lo que vino en el proyecto del Gobierno. ¿A título de qué ha de haber dos Juzgados de término en Puerto-Príncipe, cuando atendiendo al número de negocios civiles y criminales y á las necesidades de la administracion de justicia en aquella provincia, se ve que huelgan con esa categoría y que basta con uno? Con satisfaccion, pues, reconozco que la Comision, en este como en algunos puntos, ha defendido bien los intereses de Cuba, introduciendo en estos y otros gastos, como los de reparacion de edificios, disminuciones un tanto considerables, por más que siempre insista en la idea de que por las razones ya expuestas debió llegar hasta el extremo que he indicado.

Respecto de los motivos que el Gobierno y la Comision han tenido para hacer esos aumentos, no puedo

admitirlos, aunque lo siento, pues no me han satisfecho, ni pueden satisfacerme, porque no descansan en otra cosa más que en apreciaciones particulares y no en datos precisos; apreciaciones que, aun cuando yo las respete muchísimo y las considere tanto como á la autoridad que ejercen las personas que las hacen, me parecen fáciles de combatir.

No he querido, cuando trataba de este punto, extenderme en grandes consideraciones, ni profundizar tampoco la materia juzgando los informes en que se pide mayor número de funcionarios y hasta el aumento de una Sala; pero ya que se me fuerza á ello, voy á hacerlo, aunque, sin embargo, con la brevedad necesaria para que la Cámara no llegue á estimar impertinente lo que estoy diciendo.

Yo convengo en que es necesario engrandecer el prestigio de la administracion de justicia hasta el grado que alcanza en las primeras sociedades del mundo moderno, para que de este modo llene la altísima mision que tiene, la cual el Sr. Batanero nos pintaba con tanta elocuencia; pero esto no quiere decir que sin razon ni motivo se deba aumentar el personal de la administracion de justicia, sobre todo cuando ésta no presente necesidades que sea preciso ni posible satisfacer á ménos que el sistema de organizacion no se varíe por completo. Esto es lo que yo quisiera que se combatiese de otra manera que como ahora se hace; es decir, presentándome cifras y no apreciaciones como las que ha hecho el Sr. Batanero y como las que expuso el Sr. Armas de un modo más conciso, comprendiendo con su buen juicio que no le seria posible justificar lo que decia. Satisfecho estaria yo si en vez de estas apreciaciones se me hubiese dicho: es necesario que haya tantos ó cuantos magistrados, ó estas ó las otras Salas para entender en el número concreto de asuntos que tiene la Audiencia, porque en relacion con el personal de que se compone, y sobre todo por los negocios que hay pendientes, si fueran más que en años anteriores, que no llegan ni á los que habia cuando la Audiencia de la Habana era tribunal de segunda instancia para toda la isla, resulta imposible que el personal existente llene su cometido. Pero ni el Sr. Batanero, ni el digno individuo de la Comision que me ha contestado, se han permitido decir nada en este sentido. Lejos de esto, me parece que he citado datos precisos por virtud de los cuales se viene en conocimiento de que no hay más negocios, sino ménos, y de que no es ya la Audiencia de la Habana el único tribunal de segunda instancia en la isla, puesto que hay dos, y en general las condiciones de aquella sociedad son propicias, si se quiere, hasta justificar una disminucion.

Pero ha dicho el Sr. Batanero: por razones de organizacion es imposible que se deje la Audiencia tal como está, porque la naturaleza de los negocios en cuyo despacho entiende, hace que en muchas ocasiones sea preciso constituir dos Salas con cinco magistrados. Me parece que decia esto S. S., porque nos citaba genéricamente los muchos negocios graves que allí existen, para los que, segun la ley, es necesario que se constituyan las Salas con cinco magistrados, por no ser tres suficientes para dictar sentencia. Y añadió S. S. que no habiendo más personal que el que existia anteriormente, no podrian constituirse las Salas en esa forma sin que los negocios quedaran paralizados y la sociedad sufriera los perjuicios consiguientes por el retraso en la administracion de justicia.

Pues bien; ¿no indicaba yo, Sres. Diputados, discurriendo sobre este mismo tema, que existiendo como existen diez magistrados, dos presidentes de Sala y un regente ó presidente de Audiencia, de los que el último sobre todo es en la Audiencia de la Habana tradicion bastante gloriosa, porque nunca estuvo como en otro tiempo ese tribunal, que venga á presidir las Salas, lo cual ofrece un total de trece magistrados, se pueden constituir tres Salas, una de tres y dos de cinco magistrados? ¿Y no dije tambien, fundándome en las declaraciones del presidente de la Audiencia, hechas en el discurso que antes he citado, que tiene su parte literaria, como creo que tienen todos los discursos de apertura que se pronuncian, pero es, y permítame el Sr. Armas que se lo recuerde, un documento de otra clase, en el que se exponen datos estadísticos precisos y ciertos que la Comision ha debido tener en cuenta, de la misma manera que los informes de cualquier funcionario, que habiendo en el año más de 170 dias hábiles, viene á resultar que no se forman las Salas con cinco magistrados más que en la mitad de aquellos, pudiendo en los demás funcionar las Salas con menor número, segun se ha visto en el año pasado y en los anteriores, en los que la Sala de lo criminal ha despachado todos los negocios que en aquella Audiencia habia?

Nunca me podrá demostrar el Sr. Batanero que son hoy más, sino ménos, como dice el presidente de la Audiencia, los negocios graves. Y nada más digo sobre este punto, aguardando una respuesta fundada en números.

Por otra parte, ¿qué he de decir yo respecto del informe del señor presidente de la Audiencia de la Habana pidiendo el aumento de una Sala?

Señores Diputados, sobre esto se me ocurre contestar que lo mismo podia haber pedido dos ó tres, porque en esto, lo mismo que en cuanto á jueces, no es el estado actual el límite á que se puede llegar; pues al contrario, si hoy se aumentasen allí, como en Madrid y en todas partes, los magistrados y los jueces, me parece que no se haria nada perjudicial á la administracion de justicia ni á los mismos territorios en que esto se hiciese; porque al fin y al cabo, creo que en Cuba, como en la Península, están todos recargados de trabajo, y no es un servicio que tenga en el presupuesto del Estado mucho lujo de personal.

El señor presidente de la Audiencia de la Habana, pues, ha podido creer que necesitaba ese tribunal nuevos magistrados por varios motivos, y entre ellos alguno de compañerismo, lo cual hace su elogio, para descargar de trabajo á los que con él forman aquel respetable tribunal; pero con lealtad y rectitud él mismo nos ha dado la prueba de que no necesitaba ese aumento de personal.

Y vuelvo á repetir lo que antes dije. No sirve que estemos alegando razones ó pretestos para justificar ese aumento; nada significa que el presidente de la Audiencia lo pida; aquí solo debemos tener en cuenta los datos numéricos que el Gobierno y nosotros estimamos en lo que valen, para estudiar el servicio de que se trata y conocer sus necesidades. Valdrá todo lo que se quiera el informe del presidente de la Audiencia; pero no es nada ante el resultado de la confrontacion de aquel con la estadística formada por el mismo presidente, de los negocios que la Audiencia de la Habana ha despachado.

Si hubiera podido decirnos el presidente de la Audiencia que por efecto del planteamiento del Código

penal se habia variado algo el modo de ser de la administracion de justicia, aunque ya hemos convenido el Sr. Armas y yo en que esto no es cierto; si nos hubiese probado que era mayor el trabajo por cualquiera otra circunstancia que yo desconozco, y cuya fuerza seria negativa en todo caso, porque antes, con arreglo á los procedimientos del reglamento provisional, entendia la Audiencia de la Habana en las causas graves y tambien en las revistas que hoy no existen, y para las cuales, en efecto, eran necesarios cinco magistrados; si hubiese alegado razones de este género, comprenderia que pidiese aumento de magistrados; pero cuando se nos confiesa que ahora hay ménos trabajo, que han disminuido las causas por delitos graves, que ha cesado la aplicacion de la gracia de indulto, por virtud de la que, ha tenido que entender la Sala de lo criminal en cerca de mil asuntos que en el año próximo ya no pueden presentarse, no veo más motivo para alterar el número de magistrados que las apreciaciones del Sr. Batanero, del presidente de la Audiencia, y de alguna otra entidad, todas las cuales están en contradiccion con datos que he presentado, y que son tan ciertos y positivos, como que tienen el carácter oficial del documento en donde se encuentran.

La verdad es que si este aumento se hubiera pedido años atrás, si no hubiese pasado tanto tiempo sin notarse retraso en las causas, entonces apareceria fundada esa peticion; pero resultando de datos que tengo á la vista, y que no he leido en su totalidad por no molestar demasiado á la Cámara, que no hay diferencias notables en el número de los negocios pendientes, entrados y despachados, y que no han quedado en éste más negocios retrasados que los que hubo antes, á pesar de haber tenido que aplicar la gracia de indulto y de otras circunstancias extraordinarias, y hallándose, en fin al corriente en los negocios civiles, porque se han despachado todos cuantos entraron, exceptuando unos treinta ó poco más, los cuales, para los que somos letrados en ejercicio no son un signo de retraso en la administracion de justicia, sino que representan más bien la conveniencia de las partes interesadas, es imposible sostener lo que el Gobierno y la Comision pretenden, porque nada, absolutamente nada de lo que sirve para medir la necesidad es propicio al aumento del personal de la Audiencia de la Habana. Pero si no existe ningun fundamento de esta clase, ni lo exige la buena administracion de justicia, ¿por qué se pide el aumento de personal? Sin duda para que se disminuya el trabajo de los que hoy son magistrados. Esta es la única razon que tal vez ha tenido el presidente de la Audiencia para hacer esta peticion, con la que sin duda mejoraria el estado de la administracion de justicia.

Me queda por rectificar otro punto, respecto del cual el Sr. Batanero me hacia una pregunta. Decíame S. S.: ¿no sabe el Sr. Villanueva (y si no lo hubiese sabido, ya me lo indicaba S. S.) que en el presupuesto de ingresos de Cuba la administracion de justicia representa un ingreso de tanta consideracion, como que asciende á más de 20 millones de reales, cuya recaudacion no cuesta más que unos 4 millones? Yo no desconocia este hecho; pero nunca he tomado ese servicio como fuente de ingresos en el sentido que el señor Batanero indica, ni jamás lo será ningun servicio que para la sociedad signifique lo que la administracion de justicia. Por mi parte, dentro de los escasos conocimientos que tengo de esta materia, que debian ser mayores, porque carrera especial he seguido para adquirirlos, puedo decir á S. S. que por más que se consignen como ingresos los gastos de papel sellado y otros que son precisos en la esfera de la administracion de justicia, nunca será ésta considerada como los demás orígenes de renta, ni lo ha pensado ningun hacendista ó persona que cultive la ciencia financiera, ni hombre alguno de Estado, conviniendo todos, por el contrario, en mirar este servicio de una manera especial y en relacion con fines más altos de los que nos hablaba S. S. Porque desde luego es cierto que en España, como en otros pueblos, constituye uno de aquellos ingresos que tiene el Estado para sostener la administracion de justicia; pero para las necesidades de ésta, en otros países dignos de ser imitados, y aun en España en parte, la consideracion del ingreso resulta poco ménos que insignificante al lado del objetivo verdadero que debe proponerse el Estado al establecer los medios de satisfacer las necesidades de la justicia mediante la organizacion de los tribunales, pues debe mirar solo á lo que á esta altísima funcion se refiere, y que es la más importante, la esencial y característica del Estado.

Creo, pues, que este ingreso no debe alegarse como argumento cuando se discute si la organizacion es buena ó es mala, y si hay necesidad de aumentos ó disminuciones en el personal, porque estos asuntos no sé yo que se traten de esa manera por los hombres competentes en la materia. De suerte que, si hay ingreso, enhorabuena; y si es crecidísimo, mejor; pero nada más; no obstante que cuando lleguemos al presupuesto de ingresos he de hacer algunas observaciones, no para que este ingreso disminuya, que yo celebraria mucho que aumentase y viniese á aliviar las cargas de los contribuyentes, pero sí para que se haga ménos dispendiosa la administracion de justicia; porque si aquí hay hombres competentes que piensan en el juicio oral y en el Jurado para satisfacer las aspiraciones universales que demandan reformas en la administracion de justicia, es indudable que en la isla de Cuba son más necesarias las modificaciones en este punto, pues sabe muy bien el Sr. Batanero, que tiene conocimientos superiores á los mios, que ha habido momentos en que los gastos de papel sellado han ocasionado paralizacion en los negocios judiciales y perjuicio incuestionable á la buena administracion de justicia. Pero no debo tratar de soslayo esta cuestion de los ingresos que la justicia representa, sobre la cual se puede decir tanto, y por lo mismo me limito á indicar que no estoy conforme con S. S., y que no admito, ni creo que lo admitan la Comision y la Cámara, que sea preciso aumentar el personal para que aumenten tambien los ingresos á que S. S. se referia. Además, fijémonos en los resultados que esta medida ofreceria en el territorio de la Audiencia de la Habana. ¿Es cierto que aumentaria el rendimiento al Tesoro porque se creasen nuevas plazas de magistrados? En primer lugar, al decirnos esto S. S. no tuvo presente que esos dos magistrados irán á una ó á las dos secciones de lo criminal. ¿Y qué es lo que al Estado producen los negocios criminales, cuando si en todas partes es comun la insolvencia de los reos, en Cuba se entra en el proceso concediendo á todos el beneficio de pobreza sin necesidad de prévia justificacion, y constituye esto una regla absoluta? Por otra parte, aun cuando fueran esos magistrados á las Salas civiles, preciso es recordar que en el año último ha habido 688 negocios civiles, de los que se han despachado 635, no quedando pen-

dientes más que 53, lo cual nos da la medida del aumento que podria obtener ese ingreso, ó sea el que representa la diferencia entre los pleitos entrados y concluidos, que no me parece es suficiente para justificar que se consignen en el presupuesto 12.000 duros.

Así es que por este lado tampoco encuentro razon alguna para modificar el personal, pues ni el ingreso al Tesoro ni su aumento se pueden tomar en consideracion, ni hay en todo caso posibilidad de hacerlo con algun resultado positivo, en vista del número de negocios que la Audiencia de la Habana tiene.

Y concluyo, Sres. Diputados, pidiéndoos con toda sinceridad me dispenseis por haberos molestado segunda vez. Yo siento hacerlo, no solo cuando se trata de asuntos como este, de pequeña importancia si se quiere, sino de cualquier otro de mayor entidad; pero segun he manifestado en mi primer discurso, considero necesario combatir todos los artículos que constituyen aumento en los gastos; y por esto, aun cuando se tratase solo de la cuestion que acabo de examinar, no me pesaria lo que he hecho, pues como ya he dicho antes, hay en el presupuesto que discutimos una porcion de partidas cuyo recargo no responde á ningun principio de justicia, y deseo demostrar á la Cámara que sumándolas todas representan una cifra digna de que se tenga en consideracion cuando se trata del presupuesto de unas provincias que se hallan en un estado tan excepcional bajo el punto de vista económico, como el que atraviesan las de Cuba.

Pero antes de terminar debo decir dos palabras sobre otro punto que deseo quede bien esclarecido. El Sr. Armas, contestando á las indicaciones que hice sobre el culto y clero, me presentó las cosas de una manera tan llana y tan natural, que parecia que ninguna duda debia quedarme.

Decíame S. S que para aclarar las dudas que la Comision tuvo, se pidió informe á la Direccion general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, y ésta contestó que del obispado de la Habana y del arzobispado de Santiago de Cuba vienen las relaciones sobre gastos de personal y material en la forma que se adopta en el presupuesto, y que consiste en tomar como base los derechos de pié de altar que recaudan los párrocos, y de los que deducen la parte que les corresponde como sueldo, acudiendo, si no alcanzan aquellos, á cubrirla el Estado, que paga la diferencia, y que de este modo tan sencillo y tan natural completa los haberes del clero. ¿No es esto lo que S. S. decia? (*El Sr. Armas*: Quizá expresa S. S. bien las palabras, pero no el sentido y espíritu de ellas.) Pues voy á ver si consigo encontrar ese espíritu, aunque es obra un poco difícil cuando tanto se oculta.

El Sr. **ARMAS**: Se lo explicaré á S. S., con la vénia del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. hacerlo.

El Sr. **ARMAS**: Permítame S. S., permítame el señor Presidente; yo he dicho que no existian más que esos datos; que eso constituye una deficiencia, un vacío; que uno mi ruego al de S. S. para con el Sr. Ministro de Ultramar, á fin de que en lo sucesivo esos datos vengan más completos y acabados; pero añadia que como no por esta razon, á la altura en que nos encontramos en el tiempo, habíamos de dejar indotado al culto y clero, habia que aceptar esa partida, con lo cual no sufriria el Estado tan graves perjuicios, aparte del respeto que las firmas que autorizan esos estados á todos nos merecen; y no sufriria tan graves perjuicios, porque habiéndose de enviar la liquidacion al Tribunal de Cuentas, éste rectificaria los errores que pudiera haber. Vea S. S. cómo interpretaba mis palabras repitiéndolas con exactitud, pero no con el espíritu y el fin á que yo las encaminaba; S. S. las repetia, pero las presentaba con un alcance distinto del que yo les habia dado.

El Sr. **VILLANUEVA**: La explicacion que S. S. acaba de dar me satisface por lo que á S. S. se refiere como indivíduo de esa Comision. (*El Sr. Armas*: Es opinion general de la Comision.) Pues por lo que á toda la Comision se refiere; pero la Cámara ve que la misma Comision confiesa y reconoce que este es un punto que se encuentra en el presupuesto de una manera anómala y extraña. Para mí, en efecto, son respetables, respetabilísimas, y he dicho que no queria tocar á nada de lo que á este particular se refiere, las firmas de las personas que autorizan esa parte del presupuesto; pero á pesar de esto y de todo lo que S. S. indica, yo no lo encuentro natural, y para ello tengo, entre otras razones, una muy sencilla, la única que indicaré ahora, porque no quiero entrar en consideraciones de otra clase sobre este punto. Esta razon es, que en la Península no acontece lo mismo, porque este particular está sometido á cierta fijeza y seguridad que yo deseo haya tambien para Cuba; porque, sea cual fuere la materia de que se trate, no considero bueno dejar las partidas del presupuesto en el aire, confiando en que luego han de ir al Tribunal de Cuentas, porque éste conoce de ellas *a posteriori* y remediará ó no el mal causado; siendo lo prudente y lo justo presupuestar los gastos como se hace en todas partes. Y no tengo más que añadir, porque entrar en otro órden de consideraciones sobre este punto, seria, á mi juicio, fatigar inútilmente la atencion de la Cámara.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Batanero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Señores Diputados, voy á rectificar y nada más que á rectificar, porque acostumbrado á otros debates donde semejante acto se encierra en una verdadera rectificacion de hechos, acaso sea todavía más breve de lo que pienso ser. Procuraré referirme á todos los puntos que con relacion á lo que yo he tenido el honor de decir á la Cámara ha tocado el Sr. Villanueva, dándole al paso las gracias por la cortesía con que se ha ocupado de mi humilde persona.

Decia el Sr. Villanueva que las consideraciones fundamentales y de órden general referentes á la administracion de justicia, en que yo principalmente me habia apoyado para sostener el dictámen de la Comision en lo que se refiere al punto concreto para que habia sido aludido, que es el de la creacion de dos magistrados en la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana, decia S. S. que por muy atendibles que fuesen esas consideraciones, no debian tomarse en cuenta en la discusion de un presupuesto de gastos como el que se está discutiendo. Siento, Sres. Diputados, que haya hecho esta observacion el Sr. Villanueva, porque es público y notorio en la isla de Cuba, y debe constarle al Sr. Villanueva, por poco que se haya dedicado al estudio de la estadística de aquella administracion de justicia, y creo que tambien será público y notorio aquí, y sobre todo constará seguramente en el Ministerio de Ultramar de una manera evidente, que la

Audiencia de la Habana, Sres. Diputados, es la Audiencia que tiene mayor número de negocios criminales que todas las del Reino.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero eso, permítame S. S. que se lo diga, no es rectificar.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Yo habia entendido que el Sr. Villanueva me hacia de esto un cargo; si el Sr. Presidente no lo ha entendido así, cesaré en este órden de rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las rectificaciones se refieren á lo que á S. S. le haya atribuido equivocadamente el Sr. Villanueva, no á las equivocaciones de hecho, de derecho ó de doctrina que haya podido cometer el señor Villanueva.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Comprendo, señor Presidente, que S. S. está en todo su derecho y yo no, acaso por mi poca costumbre de usar de la palabra en este sitio; pero diré, acatando la indicacion de la Presidencia, que la creacion de los dos magistrados en la Audiencia de la Habana á que me he referido, es tanto más necesaria cuanto que aquella Audiencia despacha un número de negocios muy superior al que resuelve la Audiencia de Madrid, que yo creo es la que entiende en más asuntos entre las de la Península, y sin embargo dicha Audiencia tiene más magistrados en su Sala criminal que la de la Habana.

Hay que tener en cuenta tambien que aquellos magistrados intervienen no solamente en los negocios de justicia, sino en los de Tribunal pleno y algunos de ellos en los de la Sala de gobierno; que esos negocios, si el Sr. Villanueva ha visto, como ha debido ver, la estadística que acompaña al discurso inaugural de los tribunales de la Habana, son de una importancia inmensa en su mayor parte, y sobre todo muy numerosos, y que la Sala de lo criminal tiene que despachar diariamente de 25 á 30 causas, es decir, las falla, y además interviene tambien en los negocios que corresponden á sus magistrados y presidente en el Tribunal pleno y Sala de gobierno. Cualquiera comprenderá, pues, que la administracion de justicia no estaria debidamente dotada de personal en aquella Audiencia si no se le aumentaran los dos magistrados que en el proyecto de presupuesto se proponen.

El Sr. Villanueva me ha atribuido una cosa que yo no he dicho. Indudablemente S. S. me entendió mal, ó acaso yo no me explicaria bien. Decia el Sr. Villanueva que yo habia manifestado que habia necesidad de formar Salas de cinco magistrados casi todos los dias. Repito que yo no he dicho eso: los Sres. Diputados recordarán que manifesté que cuando hubiera causas de cinco magistrados, que no son solo las de homicidio, que segun el Sr. Villanueva son 112, sino otras muchas causas que sin ser de homicidio requieren Salas de cinco magistrados, no se podrian formar con la dotacion de personal que hoy tiene aquella Audiencia, las dos secciones, y que en esos dias, que cuando ménos serian muchos de los del año, no podria formarse más que una seccion. Por lo tanto, conste que yo que conozco las necesidades de la administracion de justicia en aquella Audiencia, no he dicho ni podia decir, y únicamente me habré expresado mal cuando el Sr. Villanueva lo ha entendido así, que habia necesidad de formar Salas de cinco magistrados todos los dias.

Su señoría, refiriéndose á lo que yo dije respecto á que el presidente de la Audiencia de la Habana, al mismo tiempo que se congratulaba de la disminucion de criminalidad, y no de la disminucion de los negocios, porque en su totalidad los negocios acaso hayan sido más que en el año anterior; que el presidente de la Audiencia de la Habana, al hacerse esa congratulacion, proponia al Ministerio de Ultramar, y allí consta, la creacion de una Sala más en aquella Audiencia, como indispensable para la buena administracion de justicia; S. S., con motivo de este hecho en que yo habia fundado mi razonamiento, decia que acaso aquel señor presidente, por compañerismo, ó por atender á que los señores magistrados estuvieran más descargados de trabajo y tuvieran una vida más cómoda, habia propuesto eso. Yo, señores, creo que estoy en mi derecho al manifestar que ningun presidente de Audiencia, por motivos de esta clase, puede jamás proponer que se aumente una Sala en el tribunal, y que el digno señor presidente de aquella Audiencia no sería ciertamente, si los hubiera de esta clase en alguna Audiencia, de los que por compañerismo ni por atender á que los señores magistrados estuvieran más cómodos en el desempeño de sus respectivos cargos, propusiera la creacion de una Sala. Cuando aquel señor presidente lo ha hecho, debemos suponer cuando ménos que habrá tenido razones poderosas en pró del buen servicio público relacionado con la administracion de justicia. Yo no he visto el expediente, yo no he visto la propuesta; pero desde luego, por lo que conozco de este importante ramo de la administracion de Cuba, sostengo que hay razones muy poderosas, y sin duda serán otras que no están á mi alcance las que constarán en el expediente, por las que esta creacion es una necesidad de primera importancia.

Dice el Sr. Villanueva que segun la actual ley de procedimientos, que es la ley provisional para la aplicacion del nuevo Código penal en Cuba y Puerto-Rico, no hay revista, que es un acto ménos que tienen que desempeñar aquellos magistrados, y acto de los que exigian siempre la intervencion de cinco magistrados, pero que en cambio existe casacion; y ya aquí el mismo Sr. Villanueva ha contestado á la necesidad de la creacion. Esta casacion, señores, y todas las casaciones, exigen la reunion de la Sala y la pronunciacion de uno ó varios fallos de esta clase, y las casaciones, señores, son de una alta importancia y envuelven además una grave responsabilidad para los magistrados. Y además de la casacion, tambien el Sr. Villanueva lo habia manifestado, tiene aquella Audiencia que intervenir hoy en todos los negocios que ocasiona la ley de imprenta, juicios tambien de una importancia que no puede desconocerse, que es una carga más que ha caido sobre aquella administracion de justicia, y que sobrelleva, separándola acaso de su verdadera mision.

El Sr. Villanueva ha dicho que aquellos señores magistrados estarán muy cómodos, creo que ha sido su frase, y gozarán de una vida más tranquila, si se les dan dos compañeros más para que les ayuden á conllevar sus tareas. Yo, señores, puedo afirmar, y creo que muchas de las personas que me oyen saben que tengo completa razon, que la vida del juez y del magistrado en Cuba está muy lejos de ser una vida cómoda, tranquila y de bienandanza. Manifesté de pasada, porque creo que no es ocasion de tratarlo ahora, los graves defectos que, sin culpa del actual Sr. Ministro de Ultramar ni de ninguno de los que le han precedido en ese puesto, se observan en las carreras judicial y fiscal de Ultramar, efecto de una omision ó de un olvido, pues otra cosa no es de creer, que se padeció al dictarse la ley del Poder judicial de la Península,

Señor Presidente, voy á concluir, y agradeciendo á S. S. la benevolencia que conmigo usa, yo, en compensacion, daré breve término á mi rectificacion.

Los magistrados de la Audiencia de la Habana y de Puerto-Príncipe, y todos los de Ultramar, recordarán ciertamente las frases que ha dicho el Sr. Villanueva, respecto á que tenian una vida cómoda y tranquila, puesto que creyéndose afectados en sus derechos (*El Sr. Villanueva pide la palabra*), y tengo que aprovechar la ocasion de decirlo, porque no forman parte del escalafon de la magistratura y del ministerio fiscal de la Península, saben mejor que nadie el trabajo que les abruma y el limitado horizonte que les cierra el paso. Sobre esto hay un expediente, sobre esto no quiero decir más, y únicamente debo hacer constar que desempeñan su mision con muchísima laboriosidad, con grande inteligencia, y que si no se aumentan las dos plazas que justamente propone la Comision, temo mucho que la administracion de justicia haya de resentirse en la Audiencia de la Habana.

El Sr. Villanueva ha concluido manifestando que como los magistrados que se crean son para la Sala de lo criminal, donde el papel es de oficio y donde no produce la administracion de justicia ingreso alguno, creo que así lo ha manifestado, el argumento que yo habia aducido de que siendo la administracion de justicia en España en vez de un servicio público como debia ser, una renta, no era atinente. Yo tengo que manifestar, Sres. Diputados, que ese razonamiento no lo hice sino para justificar el aumento de 12.000 pesos en el presupuesto de gastos. Y, Sres. Diputados, es evidente que en los juicios criminales, con arreglo al Código penal, es donde se impone la mayor parte de las multas y que estas multas, se traducen en ingresos, y que en esos juicios tambien, cuando hay condenacion, es con costas y éstas se hacen efectivas en la ejecucion de la sentencia, aumentando de una manera notable la renta del papel de reintegro. Ahora bien; dada la cifra enorme á que en la Audiencia de la Habana alcanzan las causas criminales, comprenderán perfectamente los Sres. Diputados que este argumento del Sr. Villanueva cae por su base cuando se calcule que por fuerza entre papel de multas y reintegros ha de producir la administracion de justicia ese aumento más de la renta con la creacion de los dos magistrados, que cuando ménos han de dar lugar en esos dos conceptos á mayores ingresos de 12.000 pesos.

Y ha concluido S. S. manifestando, y creo que habré entendido mal al Sr. Villenueva, porque si le he entendido bien no estoy conforme de ninguna manera con su respetable opinion, que si como aquí, por legítimas aspiraciones, por levantados propósitos se va del juicio oral y público al Jurado, cada vez es más innecesaria la creacion de las dos plazas de magistrados en la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana, porque esas reformas pueden hacerse en la isla de Cuba mucho mejor que en la Península. Esta observacion, no creo, por más que se ha dirigido á mí, que debia hacérmela, porque yo no aludí ni directa ni indirectamente al Jurado. Pero desde luego debo dejar consignado que creo que en la isla de Cuba, si no juicio oral y público, el Jurado acaso no sea tan conveniente como pudiera serlo en la Península.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armas tiene la palabra.

El Sr. **ARMAS**: La he pedido como de la Comision, y aun cuando pudiera dentro del derecho reglamentario consumir el segundo turno en pró, no lo haré así, limitándome á la rectificacion, pero con mayor amplitud de lo que tuviera derecho á hacerlo.

En efecto, despues de la explicacion que dí á mi querido amigo el Sr. Villanueva acerca de mis manifestaciones sobre las asignaciones del culto y clero parroquial, parece excusado insistir más en esa materia, puesto que he explicado perfectamente, á mi entender, el concepto en que hice aquellas manifestaciones.

Acerca de los deseos que S. S. manifiesta de que pueda hacerse en la isla de Cuba en este asunto lo mismo que se hace en la Península, aunque no conozco la organizacion que existe aquí en este punto, debo decir á S. S. acerca de la fiscalizacion de esas liquidaciones, que uno mi ruego al ruego de S. S. Y sobre el calificativo que S. S. ha empleado de que se hacen en una forma anómala é irregular, debo manifestarle que podrá ser una forma de presentar esos trabajos más ó ménos aceptable para el Parlamento con el fin y el propósito de darse cuenta de ellas, pero nunca una forma anómala é irregular, puesto que despues de todo, esa manera de practicarla computando los sueldos del cura, teniente, sacristan y material de fábrica y rebajando el producto del derecho de altar, no es más que la aplicacion de las disposiciones legales que rigen, que consigna la Real cédula de 1852. En esa parte no se ha hecho más que cumplir la ley, como se ha hecho en los años anteriores. Respecto á lo que ha manifestado S. S., ó sea la fiscalizacion, es muy justo que vengan las liquidaciones para que el Parlamento vea si se hacen bien ó mal, y en este punto la Comision, lo mismo que S. S. y que yo, ruega al Sr. Ministro de Ultramar que se traigan los antecedentes al Ministerio, para que el Parlamento en su dia pueda tener perfecto conocimiento de este particular.

Pero mi pregunta á S. S. era la siguiente: supuesta la premura del tiempo en las circunstancias en que nos encontrábamos, ¿dejábamos indotados el culto y clero hasta averiguar si habia falta de fiscalizacion? Pues vengan los datos y elementos necesarios para que el Parlamento la ejerza en lo sucesivo.

Esto en cuanto al particular del clero parroquial; porque respecto á la ya tan debatida cuestion del aumento de los magistrados, no he de entrar á discutir, ni en mi propio nombre ni en nombre de la Comision, todos los razonamientos que S. S. empleó para justificar lo innecesario de ese aumento; porque, en efecto, los Sres. Diputados recordarán que tampoco me levanté yo á hacer indicacion ninguna que demostrara gran acaloramiento en la defensa de ese aumento por parte de la Comision, sino más bien á hacer al Congreso una explicacion de las circunstancias por que ha venido á hacerse ese pequeño aumento, al cual era contraria la Comision, como lo era á la formacion de esa Sala; pero luego han venido manifestaciones de magistrados antiguos de aquella isla y de Diputados tambien de aquella provincia, que han venido á sostener este punto y á recabar de la Comision el aumento, porque ha comenzado á pensar si fuera ó no realmente necesario el aumento de esos magistrados, mucho más cuando, como S. S. ha reconocido, por el presidente de la Audiencia de la Habana ha venido propuesto, no ese aumento, sino el aumento de una Sala, el cual no entiendo yo que al proponer esto lo haya hecho por compañerismo ni por el deseo de no hacer sufrir á los magistrados existentes esas tareas que el menor número en

la dotacion de la Audiencia de la Habana pudiera proporcionarles durante la estacion de los calores, segun S. S. ha manifestado. Yo entiendo que el presidente de la Audiencia de la Habana ha podido obrar y ha obrado en virtud de otras razones, y éstas estan consignadas en el expediente administrativo instruido en Cuba y remitido al Ministerio de Ultramar para su resolucion.

En ese expediente, y retiro aquella calificacion de literario ó no literario, que empleé, aplicada al discurso de apertura de los tribunales de la Habana, del digno presidente de la Audiencia; en ese expediente, de una manera más formal, de una manera más administrativa, de una manera que con mayor razon y motivo puede apreciar el Ministerio de Ultramar, se consignan todos esos datos, esas estadísticas y todas las noticias necesarias para justificar la proposicion que hacia aquel digno presidente. No es, segun se podia desprender de las manifestaciones de S. S., una simple proposicion de esas que hacen los jefes superiores pidiendo aumento de personal y que si se concede lo reciben con júbilo, y si no, se quedan conformes; no se trata de aumentos de esta naturaleza, sino de un aumento solicitado por medio de un expediente formal.

La Comision, pues, se ha encontrado con un expediente en el cual se reclama el aumento de una Sala, no el de dos magistrados; y como además de estar justificado ese aumento en el expediente, ha dado la circunstancia de que dignos Diputados por Cuba defienden, como lo ha hecho el Sr. Batanero con mucho más calor que yo lo he hecho, ese aumento, la Comision ha entendido que desde el momento que esas dignas personas sostenian que ese aumento era necesario é indispensable, no debia negar á la presidencia de la Audiencia de la Habana, verdadero juez para conocer las necesidades del servicio, ese aumento pequeño que se traduce tambien en una pequeña cifra en el presupuesto. Con esto no quiero decir al Sr. Villanueva que á la Comision le haya merecido poca importancia, pues los pequeños aumentos sumados producen grandes aumentos; pero no creo que sea el aumento tan considerable, para dar lugar á una discusion tan detenida, discusion que por lo demás hemos escuchado con gusto, como se escucha con gusto, siempre que habla, á S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: No pensaba, como era natural, rectificar nada al Sr. Armas; pero á pesar mio me veo en la necesidad de hacerlo.

Yo no he puesto en duda que la Comision haya tenido datos de los cuales habrá partido para hacer aumento en los gastos, y que aquellos sean informes, peticiones ó expedientes del presidente de la Audiencia de la Habana; si bien he añadido que no me parecian suficientes aquellos, y que la Comision debia, á mi juicio, haber entrado en comparaciones de cifras y de todos los demás datos necesarios para estimar si convenia ó no hacer alteracion. Esto último era tan necesario, que por no haberse cumplido nos vamos á encontrar con que la Comision de presupuestos tiene dos criterios distintos: uno para el presupuesto de Marina, en el que examinando como es de su deber todas las necesidades cuya satisfaccion requiere, por ejemplo, el servicio de arsenales, y estimando que los informes emitidos en los expedientes de las autoridades de marina se fundan en apreciaciones equivocadas, en vez de acceder á un aumento, decreta una rebaja; y otro, el que se sigue en la cuestion que estamos debatiendo ahora, en la que los informes oficiales están en pugna abierta con la estadística tambien oficial y con el buen sentido y sin embargo, se aumentan los gastos.

Respecto á la manera como están organizados los gastos del culto, tampoco me he limitado á decir, como S. S. ha parecido entender, sin duda por culpa mia, que debia fiscalizarse y venir en esta ó en la otra forma, no; mi argumento tenia mayor alcance. Yo dije que no bastaba asegurar que el gasto de personal venia propuesto por personas respetables, porque esto no es razon bastante para decretar un aumento como el de esta partida, que asciende á más de 22.000 duros. Yo sobre este particular, y refiriéndome á lo que en la Península existe, propuse que se hiciese lo mismo en el presupuesto de Cuba, y con esto no dirigia ningun cargo á la Comision, porque bien sé yo que ésta, en ocho dias que ha tenido el proyecto á su disposicion, no pudo hacer grandes prodigios, y bastante habrá que agradecerle, como comprenderán los Sres. Diputados, si como yo creo, se ha fijado en los puntos más esenciales que constituyen la base de todo presupuesto. Pero este elogio que con gusto tributo á la Comision, no quita fuerza alguna á mis argumentos, porque la Comision no es la única que entiende en lo relativo al presupuesto, pues lo forma el Gobierno, y de éste me quejo cuando censuro que la mayor parte de los capítulos de esta seccion no están siquiera como en la anterior.

Dos conceptos no solo equivocados, sino al mismo tiempo graves, me ha atribuido el Sr. Batanero.

El primero de ellos se refiere á la afirmacion que ha hecho suponiendo que yo he dicho aquí ante la Cámara y á la faz del país que los funcionarios de la carrera judicial y de la magistratura de la isla de Cuba disfrutan de una vida cómoda, holgada y digna de otras calificaciones que no quiero repetir con las palabras de S. S., para que no figuren en mi discurso ni siquiera al rectificarlas.

Yo creo, Sres. Diputados, que el Sr. Batanero está completamente equivocado, porque no dije tal cosa, pues muy al contrario, me parece que tratándose de los Juzgados me complacia en reconocer que estaba perfectamente justificado el aumento, y tratándose de los magistrados dije tambien que tenian mucho que hacer, aunque añadia que lo tenian como todos los magistrados españoles, porque al fin y al cabo es una verdad incontestable que no está este servicio dotado en nuestra Pátria con un personal tan numeroso como de desear fuera, sino que, por el contrario, en todas partes, salvando alguna pequeña excepcion, es deficiente.

Ya ve la Cámara que esto no es decir ni mucho ménos lo que se me ha atribuido. Mal podia ser esto exacto, porque al fin y al cabo, si el Sr. Batanero habla con la autoridad que le presta el haber servido el cargo de magistrado en la isla de Cuba, yo, sin haber tenido ninguno en la carrera judicial, ejerzo desde hace años la abogacía ante aquellos tribunales, y mucho tiempo he vivido junto al autor de mis dias cuando desempeñaba cargos en la Audiencia de la Habana, á veces al lado del Sr. Batanero, y esto alguna competencia ha debido darme para tratar este asunto. ¿Cómo habia, pues, de decir á la faz del país que aquellos magistrados se encuentran muy descansados y entreteniendo el ócio de esta ó de la otra manera? Y no creais que digo

esto por disculparme ante los funcionarios de quienes se trata, no; que tengo el concepto que debo tener del cargo que desempeño, y conciencia de lo que puedo y debo decir desde este sitio; sino porque no es cierto lo que se me atribuye, y me duele que el Sr. Batanero haya creido deber hacer una defensa completamente inmotivada.

Otra apreciacion equivocada me atribuia el Sr. Batanero, que sin duda es tan grave como la anterior. Yo no temo venir á manifestar aquí mis opiniones respecto de los puntos sometidos á discusion, sobre todo si son de aquellos que interesan directamente á la isla de Cuba. La Cámara sabe que las pocas veces que he hecho uso de la palabra, he procurado expresar mi pensamiento sin ambajes ni rodeos, despojando mis discursos de ampulosidades y de toda sombra de galas oratorias y diciendo lisa y llanamente lo que juzgo mejor respecto del punto que se discute. Pues bien; con este antecedente, bien comprenderá la Cámara que ha de haberme dolido que el Sr. Batanero asegure que con ocasion del presupuesto que estamos discutiendo he sostenido que el juicio oral y el Jurado son reformas necesarias en la isla de Cuba, pues nada hay más lejos de la verdad. Yo dije, y me parece que la Cámara debe recordarlo, al tratar de los ingresos que, segun indicaba el Sr. Batanero, producia la administracion de justicia (respecto de los cuales no estoy conforme con S. S., porque no son los gastos de aquella 200.000 pesos, sino que ascienden á más de 600.000, y S. S. hablaba solo del personal de las Audiencias), que lejos de querer aumentar esos ingresos, deseaba se disminuyeran, por lo ménos en parte de lo que representan, los gastos del papel sellado, porque éstos son ocasion, y el Sr. Batanero lo habrá visto siempre que se ha aumentado el precio de aquel, de entorpecimientos en la administracion de justicia. Por esto tambien, al hacer yo comparaciones con lo que sucede en la Península, decia que era tal la situacion de Cuba respecto de este punto, que si aquí se pensaba con motivos fundados en mejorar la administracion de justicia por la aplicacion del juicio oral, del Jurado ó por otros medios, en la isla de Cuba era más urgente sacar esa administracion del estado en que se encuentra; y al decir esto no me referia al juicio oral, ni al Jurado; ni á ninguna reforma en particular; aludia de una manera genérica á todo lo que pudiera hacerse para que la administracion de justicia fuera más accesible á todo el mundo, y ménos dispendiosa que lo es hoy para los litigantes.

Con esto concluyo, Sres. Diputados, porque no he tratado sino de rectificar estos puntos que consideraba de alguna gravedad por la posicion que ocupo en la Cámara y por razon del país que represento.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Señor Presidente, ¿puedo rectificar?

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. se limita á rectificar de la manera que lo ha hecho el Sr. Villanueva, á quien doy la enhorabuena por la forma en que ha hablado, con mucho gusto.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Mucho me complacen las afirmaciones del Sr. Villanueva respecto de los dos puntos en que parece no le he entendido bien. Yo creia que al referirse el Sr. Villanueva á la propuesta del señor presidente de la Audiencia de la Habana, de una Sala más para las necesidades del servicio público en lo relativo á la administracion de la justicia criminal, habia expresado que dicho presidente no se referia á la estadística, porque de la consignada en el discurso de la última apertura de los tribunales, más bien resultaba una disminucion que un aumento en el trabajo, y que seria por compañerismo... (*El Sr. Villanueva*: No; sino entre otras razones por la de compañerismo.)

Yo entendí, Sr. Villanueva, que S. S. decia entre otras razones de compañerismo, la de atender á que los magistrados tuviesen una vida más cómoda y tranquila; pero ya que S. S. me rectifica, acepto desde luego la rectificacion.

Es verdad, y al rectificar se me olvidó ocuparme de ello, que el Sr. Villanueva aludió á que aquellos magistrados, lo mismo que los de la Península, tenian un exceso de trabajo, pero que relativamente á los últimos se queria colocar á los primeros en una situacion más holgada. Pues si yo he entendido mal y el Sr. Villanueva conviene conmigo en que los magistrados, tanto de Cuba como de la Península, pero los de Cuba más, y lo aseguro porque me consta de una manera cierta, tienen un exceso de trabajo, los Sres. Diputados comprenden que no puede haber servicio más importante y que exija más que los encargados de él se pongan en situacion de que no se equivoquen. Yo, por lo tanto, retiro cualquier apreciacion inexacta en que pueda haber incurrido al oir con mucho gusto, se entiende, á mi amigo particular y político el Sr. Villanueva; y puesto que tanto el Sr. Villanueva como el Diputado que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, convienen en que aquellos magistrados, acaso más que los de la Península, tienen un exceso de trabajo, por esa razon, aunque no hubiera otra, no vendrán mal los dos que propone la Comision.

Lo del juicio oral y público y del Jurado, ya manifesté al rectificar que lo decia por si acaso no habia comprendido bien lo que manifestaba el Sr. Villanueva; y tanto es así, que en mis apuntes, tomados con la inexactitud que muchas veces puede ocurrir al estar oyendo de ligera á un Sr. Diputado, consigné lo siguiente: «Dice el Sr. Villanueva que allí puede aplicarse mejor que aquí el juicio oral y público y el Jurado.» De consiguiente, Sres. Diputados, yo creia que era eso lo que habia dicho el Sr. Villanueva. Puesto que el Sr. Villanueva sostiene que no le entendí bien, y que lo único que habia dicho es, que así como en la Península con motivo del juicio oral y público y del Jurado se habian manifestado tendencias generosas en pró del progreso de la administracion de justicia y de la mejor organizacion de los tribunales, allí tambien debíamos inspirarnos en esas tendencias generosas y sentimientos elevados para la mejor organizacion de justicia, por más que yo no entienda que tenga nada que ver con la creacion de los dos magistrados que reclaman las necesidades de la isla y el jefe de la administracion de justicia en ella. Desde luego declaro que he entendido mal al Sr. Villanueva, y creo que estará conmigo, y lo estarán tambien todos los Diputados de Cuba que nos sentamos en estos bancos, en que no podia ser que el Sr. Villanueva afirmara que allí seria más conveniente y aplicable que aquí el establecimiento, no solo del juicio oral y público, sino tambien el del Jurado.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad de la seccion segunda, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre los capítulos.»

Sin debate se pasó á la aprobacion de los artículos, y fueron votados en esta forma:

# ESTADO LETRA A.

## RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1882-83.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.** | | |
| 1.° | | TRIBUNALES. *Personal.* | | |
| | Unico. | Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe.......... | » | 192.635 |
| 2.° | | TRIBUNALES. *Material.* | | |
| | Unico. | Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas, visitas y gastos de justicia.................... | » | 10.510 |
| 3.° | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. *Personal.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia.................. | 258.300 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos.......................... | 20.010 | |
| | | | | 278.310 |
| 4.° | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. *Material.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia.................. | 5.937'60 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos.......................... | 400 | |
| | | | | 6.337'60 |
| 5.° | | CULTO Y CLERO. *Personal.* | | |
| | 1.° | Clero catedral.............................. | 145.492 | |
| | 2.° | Idem parroquial............................. | 142.661'60 | |
| | | | | 288.153'60 |
| 6.° | | CULTO Y CLERO. *Material.* | | |
| | 1.° | Clero catedral.............................. | 10.000 | |
| | 2.° | Idem parroquial............................. | 72.547'80 | |
| | | | | 82.547'80 |
| 7.° | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de edificios...................... | 25.376 | |
| | 2.° | Reparaciones................................ | 12.666 | |
| | | | | 38.042 |
| 8.° | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | 1.° | Viajes de eclesiásticos...................... | 2.000 | |
| | 2.° | Idem y socorros á eclesiásticos que emigren de las Repúblicas de América.......................... | 2.000 | |
| | | | | 4.000 |
| 9.° | | SEMINARIOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion........................... | » | .196 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 10 | | GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.......................... | » | 56.262 |
| 11 | | GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.......................... | » | 32.248 |
| 12 | | RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | » | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | Total de la seccion segunda........................ | | 994.242 |

Leida la seccion tercera, «Guerra» administracion superior, oficiales generales y en reserva, comisiones activas y excedentes, hospitales militares, materiales diversos, gastos diversos é imprevistos, cruces pensionadas,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la toatlidad de esta seccion.

El Sr. Portuondo tiene la palabra, primero en contra; y como supongo que S. S. no podrá concluir su discurso antes de pasar las horas de Reglamento, cuando esté en una parte en que pueda cortar su peroracion, puede hacerlo, porque lo mismo da suspender la sesion diez minutos antes ó despues de la hora señalada.

El Sr. **PORTUONDO**: Voy á esforzarme por condensar las ideas de tal suerte, que quepa lo más esencial de cuanto tenga que decir, en el corto intervalo de tiempo de que dispongo, antes del término acordado para la sesion.

Señores Diputados, no intento impugnar el presupuesto de Guerra, ni en sus números, ni en la distribucion actual de servicios, ni en la excedencia de las fuerzas, y el costo del material que constituyen la base de organizacion en ellos comprendida, porque entiendo que la isla de Cuba no debe jamás tener como ejército defensivo, así contra agresiones que puedan venir del exterior, como contra perturbaciones del órden interior, ni un soldado ménos, ni uno, de los 30.000 que en las Córtes pasadas señalé como necesarios, si bien tambien como suficientes para esos objetos, dignos siempre para nosotros de la más alta consideracion.

Y como el presupuesto sometido á la aprobacion de la Cámara no alcanza más que á la fuerza de 25.000 hombres, claro es que no le he de atacar en este concepto por excesivo; y como además, con la fuerza está relacionado íntimamente el material necesario para que ella sea útil y eficaz, claro es que tampoco este material, que encuentro en buena proporcion con las fuerzas, será por mí combatido.

Importa, sin embargo, á mi propósito, como hombre de guerra, consignar aquí principios militares que creo desde ahora tener el gusto de que merezcan la aprobacion de mis dignos y antiguos compañeros de campaña los señores generales Dabán y Armiñan que están presentes. Entiendo que es preciso partir de principios fijos, de principios científicos, huir de la rutina y de viciosas prácticas del pasado, para que la organizacion militar de todo país, y particularmente de un país colonial, satisfaga las esenciales condiciones á que debe responder. Estos principios pueden ser reducidos á tres: primero, el ejército en Cuba, como en todo país colonial, debe constituir una carga esencialmente nacional. El ejército está llamado á defender el territorio de la Pátria; el ejército está llamado á defender los intereses de la Pátria; el ejército está llamado á defender el órden público y las instituciones; el ejército, pues, responde á necesidades de la Pátria toda, á intereses generales de la Nacion entera, á necesidades eminentemente nacionales; el ejército, pues, debe ser una carga eminentemente nacional, de ninguna suerte una carga exclusivamente local. Este principio, como se ve, es realmente un axioma.

Segundo principio. Si Cuba, si Puerto-Rico, si las colonias piden, y piden con razon, reclaman, y reclaman con justicia la identidad de derechos políticos y civiles para la Metrópoli y para ellas; si Cuba pide, y en su nombre nosotros reclamamos que los españoles de Europa no pierdan derecho alguno cuando atraviesen el mar, y que los españoles de Cuba no adquieran ningun derecho dejando á sus hermanos, á sus hijos, á sus padres privados de ellos cuando vengan á pisar el territorio de la Metrópoli, estamos en cambio obligados por lealtad y por honradez á pedir, á reclamar tambien absoluta igualdad, identidad de deberes. Entre estos deberes figura antes que todos el servicio militar.

Tercer principio. La organizacion militar, así en lo que al ejército se refiere, como en lo que dice relacion al sistema defensivo orgánico, debe ser consecuencia,

debe ser resultado preciso de las condiciones especiales del país á que se aplica; de ningun modo hija de preceptos científicos más ó ménos abstractos, más ó ménos rígidos é inflexibles, á los cuales se intente con escasa reflexion hacer objeto de aplicacion violenta. Nada de sistemas ni de fórmulas aprendidas en organizaciones extranjeras y ciegamente impuestas, sino estudio y profundo conocimiento de las exigencias especiales de cada caso, de cada pueblo, de cada territorio. Este principio, á pesar de su evidencia, es en España el que más se olvida y el que más importa recordar.

Dentro de estos tres principios voy á desenvolver las breves consideraciones que me propongo exponer á la Cámara. Acerca del primero, en realidad no diré sino muy pocas palabras, porque como he de hablar contra la totalidad del presupuesto, cuando á ese punto del debate lleguemos expondré las consideraciones y las consecuencias que se desprenden del carácter de carga nacional que debe tener el presupuesto militar de Cuba, es decir, el de Guerra y el de la Marina.

Ahora solo me importa llamar la atencion de la Cámara sobre un punto esencial. El dilema que esta importantísima cuestion ofrece al legislador, es imponente, es grave. El ejército, ¿ha de ser muy numeroso? ¿ha de ser muy fuerte? Su material, ¿ha de estar á la altura de los adelantos modernos en el arte militar? Las costas, las plazas, ¿deben fortificarse con todo esmero y cuidado y haciendo uso ó aplicacion de todos los adelantos, de todos los progresos del arte de la defensa en nuestro tiempo? Pues entonces es preciso gastar mucho, muchísimo dinero. ¿El ejército es poco numeroso? Su material, el sistema defensivo, las fortificaciones, los servicios y las necesidades que una buena organizacion reclama, ¿son poco costosas, y por tanto deficientes é imperfectas? Entonces la Pátria peligra; entonces está amenazada la integridad del territorio; entonces están expuestos el interés, el nombre y el honor de la Nacion. Este dilema es digno de vuestro estudio, de vuestro exámen muy maduro y detenido.

Es cuanto por ahora creo conveniente anunciar, nada más que para que se mida la natural importancia que este primer principio tiene en el presupuesto de Cuba.

Y paso al segundo principio, al servicio militar. Recordarán mis dignos compañeros de campaña y antiguos amigos, los generales Dabán y Armiñan, que conmigo han hecho la guerra en Cuba, y saben tambien todos los demás señores representantes de Cuba que han residido en aquel país durante la guerra, que sus habitantes, formando guerrillas, fuerzas de exploracion, de avanzadas, de vanguardias y de flanqueos, de ocupacion, en cantones aislados ó en las mismas ciudades, han constituido un poderosísimo recurso defensivo para los intereses amenazados de la Nacion, hasta el punto de que numéricamente examinado, y yo no quiero entrar en este pormenor ahora porque seria enfadoso, numéricamente examinado este concurso, excede en mucho, dada la poblacion de la isla de Cuba, al elemento de fuerzas regulares ó tropas peninsulares que allí han operado, dada la poblacion de la Península.

Así, pues, señores, en la guerra, es decir, cuando el peligro se tenia al lado, cuando se corrian todos los azares y todos los riesgos que el servicio militar impone, entonces que es cuando parece natural la mayor aversion y temor á la vida del soldado, cuando la muerte á cada momento está anunciando lo que nos espera en el campo de batalla, entonces, señores, el número de defensores que la Pátria encontró en los habitantes del país fué superior al contingente de tropas enviadas de la Península y llevadas por el deber á batirse por los intereses nacionales. Si, pues, durante la guerra respondió la juventud que vive en aquel país al llamamiento que la Nacion le hacia para defender su bandera, ¿cómo ha de haber dificultades, peligros, inconvenientes, en que el reclutamiento de las fuerzas, en su parte principal y preponderante, se haga en la misma isla con general ventaja?

Si existió de hecho el servicio militar, cuando era más peligroso y más horrible, ¿qué oposicion podria levantar cuando el peligro no es tan inmediato, y cuando ciertas ventajas y derechos reconocidos al soldado pueden y deben servir como de justa compensacion al sacrificio?

Así, pues, entiendo que este segundo principio es de necesario, de indeclinable planteamiento. No diré yo, porque al fin soy militar y conozco hasta qué punto la rigidez de ciertos principios necesita ser un tanto atemperada á las condiciones y exigencias de la práctica y de la realidad, no diré que su íntegro planteamiento deba ser inmediato. Los militares saben que los nuevos sistemas de reclutamiento no deben ser elementos perturbadores de un régimen y organizacion militar preexistentes. Recordarán los Sres. Diputados que pertenecieron á las Córtes pasadas, y los que hayan tenido á bien seguir las discusiones que aquí tuvieron lugar cuando se debatia el presupuesto anterior de Cuba, que yo habia fijado para las fuerzas del ejército 30.000 hombres; y recordarán tambien que, pocos dias despues, un general español, ilustre por sus grandes dotes militares, por sus estudios que todo el mundo conoce y ha apreciado siempre, por sus conocimientos especiales de la isla de Cuba, el digno general Sr. Marqués de la Habana, redujo considerablemente aquel número, y en un magnífico discurso nutrido de sólidos principios militares, que son los que se reconocen hoy como mejores y como los más sanos, afirmó la posibilidad y hasta la facilidad de que en dia próximo las fuerzas que constituyesen cargas permanentes del presupuesto en tiempo de paz no pasasen de 12 á 13.000 hombres. Claro es que esta fuerza no podia ser otra cosa que un núcleo al cual yo creo que debemos dirigirnos, partiendo de la cifra que yo habia fijado.

Yo habia dicho 30.000 hombres, y acepto esos 25.000, que despues de todo vienen á ser 30.000, porque ha habido traspaso de fuerzas de una seccion á otra, de la seccion de Guerra á la de Gobernacion; acepto para la defensa de los intereses nacionales en Cuba esas seis brigadas, es decir, 25.000 hombres. Estamos así en el punto de partida que habia yo defendido en las pasadas Córtes.

Pero es preciso tener presente esa opinion respetable, juiciosísima, ilustradísima del señor general Concha. Marchemos á su objetivo, partiendo de los 25.000 hombres que hoy tenemos. ¿Cómo? Reduciendo gradualmente los reemplazos de la Península y creándolos en Cuba, hasta que el núcleo de ejército peninsular no exceda de 12 á 13.000 hombres.

Yo tendria mucho gusto en que la Comision, por la autorizada voz del digno militar que en ella figura, hiciera alguna declaracion en sentido de aceptar este principio, siquiera no modifique esa aceptacion por el momento las condiciones precisas y especiales del presupuesto que hoy estamos discutiendo.

Si llegáramos á tener entre los elementos insulares y los elementos de fuerza peninsular reducida á ese pequeño núcleo que fijó el Sr. Marqués de la Habana la total fuerza permanente activa de 25.000 hombres, distribuida por cuerpos en seis brigadas como se propone, con sus respectivas baterías, escuadrones, secciones de ingenieros y trasportes, etc., etc.; y si sobre esa verdadera base de fuerza orgánica constituyésemos la primera y segunda reservas que reclama toda buena organizacion, tendríamos compuesto el ejército de Cuba en las condiciones más favorables á que se puede aspirar. ¿Cómo estas reservas podrian responder al verdadero objeto á que ellas responden en todas partes? Por medio de cuadros préviamente constituidos y que deberán figurar en el presupuesto desde luego. Despues quizás por medio de una colonizacion militar bien entendida, de que sin duda nos hablará algo el señor general Armiñan, compañero mio en la Comision que á este estudio se consagra. Tal vendria á ser la sencilla composicion de la primera reserva que podria en todo formar otras seis brigadas, sin fuerza alguna peninsular.

¿Y cuál seria la segunda reserva? Esa segunda reserva es y no puede ser otra que la constituida por los cuerpos de voluntarios que hoy existen en la isla de Cuba.

La fuerza de voluntarios, desde el momento en que ha de entrar á constituir una fuerza *verdaderamente militar*, llamada en los momentos de peligro á marchar al campo á velar práctica y materialmente por la Pátria y á la defensa de los intereses nacionales, tendrá que ser, como precisa consecuencia de este sistema militar que acabo de exponer, una fuerza esencial, formal y completamente *militar*. Es necesario que aceptemos de una vez esta necesidad, ya que no hay Nacion ilustrada militar que hoy, ni en Europa ni en América, piense en las antiguas milicias ciudadanas, y ya que tambien nosotros los demócratas hemos prescindido de ellas ante el magnífico principio del servicio universal obligatorio. Es necesario digo, y conveniente que no existan esas milicias como tales milicias ciudadanas, y que vengan á ser eficaces elementos que han de constituir la segunda reserva, y por tanto una fuerza verdadera y exclusivamente militar. Hé aquí la organizacion tal como yo entiendo que debe ser, en cuanto se refiere á las fuerzas.

Pero una organizacion militar no estriba solo en el número de soldados.

Semejante organizacion seria vacía, seria nula en sus resultados; seria seguramente torpe, estéril, completamente inútil; es preciso mirarla bajo el aspecto que en ella ha de imprimir el país. El país tiene condiciones físicas y condiciones morales, y tiene dentro de las primeras, condiciones orográficas, condiciones topográficas, condiciones geológicas, condiciones hidrológicas y condiciones climatológicas especiales, que son otros tantos factores, y ningun militar inteligente podrá decir que hay uno de ellos que tenga ménos importancia que el otro; todos son factores de igual y grandísima importancia en el problema de la organizacion militar, en cuanto el país ha de contribuir á que esa organizacion sea perfecta, sea útil y sea eficaz.

Y hénos aquí en la parte tal vez más esencial que toca al último de los principios que antes señalé. Señores, cuando comenzó, digámoslo así, á vivir la isla de Cuba la vida del derecho, pues que antes no habia vivido más que la vida del deber, fué preciso dividir el país en provincias, y entonces un oficial de negociado en una mesa de un Ministerio, cumpliendo la comision dada por un Ministro de efectuar esa division en provincias, la hizo como se podria escribir una minuta ó un informe, como funcion puramente burocrática, y así ha resultado ello. Se tiraron líneas como si se hicieran cuadrículas para un dibujo ó para un bordado de señora, y esas líneas fueron fronteras, y esas fronteras fueron límites de provincias. Ahí teneis las seis provincias de Cuba. Y si eso es un engendro; si eso es torpe; si es tan torpe y tan absurdo como nacido del desconocimiento de la localidad bajo el punto de vista civil y político, decidme, ¿qué será bajo el punto de vista militar? Es el absurdo impuesto; es el absurdo ordenado; es el absurdo oficial.

No hay un solo militar, y sobre todo no hay uno solo de los militares que conocen la isla de Cuba y que allí hán operado, que no haya convenido en ello conmigo, y que no afirme que pretender que esas seis provincias sean otras tantas demarcaciones militares, es pretender el mayor de los absurdos.

Es, pues, necesario que del seno de la Comision, que viene á ser en cierto modo la representacion del mismo Gobierno, salga alguna voz que anuncie que será reformada esa torpísima division territorial, por lo ménos hoy bajo el punto de vista militar, sin perjuicio de que se estudie tambien bajo el punto de vista político.

Basta, señores, que fijeis vuestra atencion en una cosa: la provincia de Santiago de Cuba, cubierta de montañas grandemente accidentadas, cruzada de profundas cuencas de rios los más caudalosos de la isla, llena por todas partes de dificultades para las marchas, privada en casi toda su extension de recursos para la vida y de caminos; esa provincia es de una magnitud tal, que las fuerzas á las órdenes del jefe militar que la gobierna y manda no podrian llegar á sus confines sino en diez ó doce dias, y al fin de estas jornadas, cuando creyeran encontrar á un enemigo que batir, se encontrarian solo enfrente del vacío y de su propia fatiga y sus enfermedades y la muerte.

Esa es la triste historia de lo que ha estado ocurriendo en la última sombra ó apariencia de guerra del departamento Oriental, mucho más mortífera y terrible para nuestros soldados que para los enemigos, rara vez ó nunca encontrados en los campos.

Yo celebraria, pues, que la Comision, como antes he dicho, anunciase á la razon y á la lógica el cumplimiento de sus preceptos, es decir, que en este punto se les anunciase un verdadero desagravio; que se estudie la division territorial de la isla de Cuba bajo el punto de vista militar.

Para que esto se realice, ciertamente el Gobierno podrá y aun deberá nombrar una Comision; pero suplico mucho cuidado en esto de nombrar Comisiones, porque aquí estamos acostumbrados á que se nombren Comisiones y á que las Comisiones nunca dén informes ó á que sus informes vayan á enriquecer los archivos, y unidos con los demás expedientes, á empolvarse y á dormir el eterno sueño del olvido; es preciso que eso se haga sobre la marcha, y que la Comision se constituya y se forme por el elemento jóven de nuestro ejército, el elemento ilustrado, el elemento que todo el mundo sabe hoy hasta dónde ha alcanzado en materia de cultura y de vastos conocimientos; elemento que sigue todos los progresos de las Naciones que á mayor altura se hallan en cuestiones militares; no por

el elemento que aquí parece como obligado, de las viejas autoridades del pasado, sino por la juventud militar progresiva, esa juventud ilustrada y estudiosa que sabe lo que es y conoce la geología, que sabe lo que es la hidrología, que sabe lo que la ciencia siempre influye para determinar y fundar esas grandes modificaciones. Y no es esto, señores, de ninguna suerte desdeñar á los ilustres veteranos que deben su autoridad y su prestigio á largos años de servicios ó á haber recibido honrosas heridas en los campos de batalla, no; es que para este estudio es preciso que busqueis, más que bases de antiguas prácticas y rutinas, los fundamentos científicos que arrancan del estudio y de las especulaciones racionales, más que de la antigüedad y de los años.

El general Dabán, á quien veo tomar notas y que sin duda es el que va á contestarme, estará sin duda de acuerdo con esta apreciacion mia; S. S. es uno de los generales españoles que figuran con distincion en ese elemento jóven á que acabo de aludir.

La base de esa organizacion en cuanto se refiere al país tiene que ser naturalmente el estudio de las líneas y zonas que la naturaleza misma indica, entre las cuales, y muy rápidamente para ver si puedo terminar en un cuarto de hora de que aun dispongo, señalo á la consideracion del Gobierno y del país, y aun indico á esa Comision que se ha de constituir, cuatro grandes circunscripciones. Es la primera, la llamada trocha del Júcaro á Moron, que aunque á muchos parece línea arbitrariamente trazada y que solo la ha determinado la circunstancia de la mayor angostura de la isla en esa parte, no tiene su principal importancia basada solo en esa razon; se la dan otras circunstancias que estudiándola de una manera conveniente, y el Sr. Armiñan podrá decirnos algo acerca de este punto, porque conoce esa localidad mucho más que las restantes, se advierte hasta en el carácter mismo de los habitantes, hasta en las condiciones del cultivo, hasta en la naturaleza de los terrenos, hasta en el órden de las corrientes y de los *thalwegs*, en todas las manifestaciones del país y de la vida, al cruzar por esa línea, aunque no exista allí un rio ni una gran cuenca, aunque no parezca señalada por la naturaleza propiamente, la realidad incontestable y todas las circunstancias y condiciones que unidas á la de mayor estrechez ó menor distancia entre ambas costas, definen militarmente y determinan una verdadera frontera. Tomándola como eje, podria ser esta línea la base de una zona dividida como toda línea militar en sus tres partes constitutivas: la principal una vanguardia y una retaguardia, ó sean las avanzadas y las reservas. No hay nadie que haya visitado y que haya estudiado la isla de Cuba, que no sepa que desde esa trocha á Occidente la isla es una cosa, y desde ella á Oriente es otra cosa esencialmente distinta, así en los caractéres físicos del país, como en sus condiciones morales, que tienen siempre su expresion y que se reflejan sin duda en la organizacion militar.

Segunda circunscripcion; segunda zona; segunda línea. Tendríamos que venir á la segunda línea á que voy á referirme despues de la nueva division territorial, en la que entiendo ha de entrar por mucho la consideracion de que lo quitado arbitrariamente de la provincia de Puerto-Príncipe por la parte Occidental se le dé por la parte Oriental, y que esta provincia se extienda, como racionalmente debe extenderse, hasta Holguin. De esta suerte, en el antiguo departamento así modificado tendríamos la hermosísima meseta, por muy pocos conocida y estudiada, que une en el perfil longitudinal de la provincia á Holguin con Puerto-Príncipe; meseta donde segun frase vulgar que se dice allí por los naturales, *la gente se muere de vieja*, como para indicar con eso que reune las condiciones mejores bajo el punto de vista sanitario. Pues esa zona que no solamente tiene tan excelentes cualidades, sino que reune las estratégicas en alto grado, porque de ella se desprenden y caen como en glasis natural los terrenos sedimentarios hácia las dos costas, tiene una dominacion ventajosísima para la defensa y para servir de base de operaciones, y podria servir para establecer otra zona, para un gran campo militar y para una situacion de fuerzas que vendria, como despues indicaré, á ser gran centro de aclimatacion. Otra línea está por la misma naturaleza señalada tambien, y podria ser la base de otra zona y de otras ocupaciones, la del rio Cauto, desde sus fuentes hasta las bocas cerca de Manzanillo.

Aquí la Comision, inspirada por la ciencia, hará un estudio formal de las obras que reclama la ocupacion de dicho rio, bajo el punto de vista sanitario: habrá que proyectar y hacer drenajes, saneamientos, y aun habrá que preparar los trabajos de canalizacion, para facilitar la navegacion, que despues de todo, ni han de ser muy costosos ni difíciles.

Y quedan ahora otras dos zonas de ocupacion: la sierra Maestra en el departamento Oriental, con sus derivaciones; y el valle de Guantánamo, con los montes que lo dominan. Este ú otro podrá ser el plan general de situacion, que yo no pretendo imponer mi criterio á la Comision que haya de estudiar este punto; pero, en fin, indico una opinion robustecida por la experiencia, porque, como los Sres. Diputados saben, he estado operando en todos esos terrenos, que además en su mayor parte conocia por ser hijo de aquel país.

He hablado antes de una zona que es tal vez la más importante, si no bajo el aspecto estratégico defensivo ú ofensivo ó de su papel en operaciones militares, pero sí seguramente en el concepto de la conservacion de la vida de los infelices soldados. Yo no sé si los Sres. Diputados que me escuchan saben cómo mueren los soldados en Cuba de eso que se llama *la calentura*: seguramente se estremecerian al escucharlo; seguramente temblarian al conocer sus horribles detalles. Pues para que eso no suceda, para que así no vuelvan á sucumbir más de 100.000 soldados, porque el plomo enemigo no ha matado ni el 10 por 100 de los que han muerto por esas enfermedades, es decir, por el abandono con que se han mirado siempre las cuestiones de organizacion militar y distribucion de fuerzas en Cuba; para que Cuba no siga siendo una gran tumba, siempre abierta, de los pobres soldados que España envia, es indispensable que de una manera resuelta, tal como la reclaman los intereses de la Pátria, se establezca la zona de aclimatacion, sin la cual siempre morirán soldados y más soldados, y morirán, no víctimas del plomo enemigo, sino envenenados por las emanaciones, por los miasmas deletéreos exhalados de los pantanos y de las marismas, sobre las cuales han vivido y viven todavía.

Algunos distinguidos é ilustrados militares españoles han indicado, en épocas en que la isla de Cuba no estaba aquí representada, la conveniencia de que se hiciera de las islas Canarias una como estacion intermedia para que allí nuestros soldados fueran en

cierto modo preparándose, á fin de que á su llegada á Cuba no muriesen en tan tristes y aterradoras proporciones. ¿Pues qué mejores islas Canarias para este objeto que la parte antes citada, de Holguin á Puerto Príncipe, en el territorio de Cuba, que nada tiene que envidiar ni siquiera al valle de La Orotava? En esa zona de que he hablado, es donde á mayor abundamiento el derarrollo del cultivo podria venir á hacer las condiciones de su establecimiento mucho ménos costosas para la Nacion que debe pagarlo, y en donde un gran campo atrincherado, con plazas de armas y depósitos considerables, ofrecerian sólida instruccion teórica y práctica á las guarniciones, lejos del litoral mortífero y de las ociosidades de las poblaciones, que enervan y debilitan. Es preciso que á esto se dé mucha importancia; es preciso que esto no sea un discurso pronunciado, un discurso contestado, un proyecto de ley votado, y el olvido despues; es preciso que esto se mire con mucha formalidad, con mucha seriedad, que se emprenda con energía, y que se recuerden las verdades que acabo de decir. Así, por abandono é ignorancia, mueren los soldados; procediendo de la manequе yo indico, seguramente no morirán; la ciencia lo garantiza y la experiencia en otras partes lo confirma. Es preciso que vivamos con la ciencia *hasta en Ultramar*, y no con el empirismo y con la rutina. Y digo *hasta en Ultramar*, porque desgraciadamente hay muchos que opinan que se debe marchar con la ciencia en la Península y con la rutina en Ultramar.

Poco me queda aún por deciros, y creo que concluiré muy pronto, á pesar de que ya es avanzada la hora. Procuraré abreviar todo lo posible. Conviene que esa Comision científica estudie tambien la cuestion de los hospitales y alojamientos de tropa. Sabe el Sr. Dabán, y saben los militares que me escuchan, como sabe el Sr. Armiñan, que los hospitales y los cuarteles en la isla de Cuba, en las grandes capitales, que es donde los hay y donde ménos deberia haberlos, son monumentos arquitectónicos, grandes masas de edificacion, es decir, los ménos útiles de los hospitales y de los cuarteles, los que la ciencia militar moderna está enseñando que se deben proscribir para siempre. En la Habana buenos cuarteles; en Santiago de Cuba hospital monumental; en Puerto-Príncipe excelentes edificios; edificios monumentales, pero inútiles para la contínua y eficaz y general atencion de todas las tropas de la isla. Es preciso que los alojamientos militares, y sobre todo los hospitales, se proyecten y se hagan con arreglo á la enseñanza moderna, que hoy prescribe la conveniencia de pequeños edificios como término medio entre barracon y edificio permanente, dotados de la sencillez y economía de los primeros y de la firmeza y solidez de los segundos; que se acomoden y adapten, en fin, á las situaciones de las fuerzas del ejército, y que sean, digámoslo así, como una parte de su material. En ningun país mejor que en Cuba se puede hacer esto con ventaja, porque allí no existen los graves inconvenientes que en invierno los fríos, las heladas y las nieves originan en otras partes.

Por último, para no alargar el discurso, y suprimiendo mucho de lo que en realidad la materia exige, y además deseoso de no dilatar la discusion, me permitirá el Congreso hacer dos observaciones solamente.

Los rebajes de soldados que hoy se están autorizando en Cuba, y que, segun parece, del carácter de medida arbitraria de circunstancias que han tenido hasta ahora, se van á elevar al de verdadero sistema, no pueden merecer la aprobacion de ningun militar inteligente. Que vayan nuestros soldados á las haciendas de campo, á los ingenios á trabajar para beneficio de los propietarios, á perder allí los hábitos militares, á contraer vicios, á olvidar completamente sus deberes y el apego á las banderas, eso es funesto, y todos los militares tenemos que comprenderlo así, todos lo comprendemos y lo comprenderemos siempre del mismo modo.

Llamo tambien la atencion de la Comision y del Gobierno acerca de la falta absoluta en el presupuesto de Guerra de Cuba, de cantidades consignadas para proyectar y construir las obras de fortificacion que reclaman las costas de Cuba. A fuerza de ver que no ha habido que combatir en Cuba hasta ahora, en lo que va de siglo, más enemigos de la Nacion que los enemigos interiores, se ha descuidado por completo la defensa de las costas, de tal suerte que los alijos, los desembarcos de armas y municiones de guerra hechos en las costas Sur y en la Norte, sobre todo en la provincia Oriental, han sido, en primer término, causa de que la guerra durara tanto tiempo. Suponed, señores, lo que es posible, no probable por fortuna, que una complicacion cualquiera sobreviniese entre nuestra Pátria y alguna Potencia extranjera, por ejemplo, una Potencia americana, y decidme, dado el estado indefenso y desamparado en que se hallan las costas de la isla de Cuba, ¿no creeis formalmente que está aquel pedazo del territorio español, el más bello, y no ciertamente el ménos digno de cariño, expuesto á los insultos y á los ataques de un enemigo poderoso que encontraria nuestras costas y nuestras plazas marítimas enteramente abiertas? ¿Qué haria el comandante general, el gobernador militar de uno de los puertos, por ejemplo, del puerto de Matanzas, al presentarse en las aguas de aquella bahía una flota extranjera en son de guerra? ¿Qué haria, señores, sino aquello que decia el ilustre Laurillad-Fallot, criticando con fina ironía los inútiles recintos concéntricos de Cormontaigne? Colocarse en la punta del más avanzado de los muelles; cruzar los brazos y esperar tranquilo, como buen castellano y como valiente español, que viniera la primera bala, para morir con honra. Sí: moriria al fin con gloria para él, pero estérilmente y con vergüenza para la Nacion.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Armiñan á la seccion sétima, capítulo 11, artículo 3.° del dictámen de la Comision relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende esta discusion y la sesion para continuarla á las tres de la tarde.»

Eran las doce.

A los tres y media dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

El Sr. Ampuero tiene la palabra.

El Sr. **AMPUERO**: Señores Diputados, hace pocos dias pedí la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno, y un suceso triste que todos sentimos me impidió usar de ella. Hace algunos dias más tuve ocasion de lamentarme de un suceso deplorable ocurrido en la villa de Ochandiano, por efecto del cual han quedado en la miseria varios indivíduos de una honrada familia; y hoy vengo tambien, respondiendo á los deseos de todos los habitantes de mi distrito, sin distincion de colores políticos, á deplorar el abuso cometido por la Guardia civil el dia 22 del pasado en el pueblo de Ermúa. Voy á referir los hechos lo más brevemente que me sea posible.

El 22 del pasado mes, al amanecer, se encontró la casa de un vecino honrado del pueblo de Ermúa, llamado Ariño, y dedicado á la profesion de armero, rodeada de Guardia civil, y sorprendido, les preguntó qué buscaban, y le dijeron que venian á registrar su casa. El armero les facilitó la entrada, y al enterarse de lo que contenia, que eran piezas de armería y cañones de fusil ó de escopeta en construccion, se hicieron cargo de aquellas piezas, que estaban unas para ser preparadas y otras para armarlas, y le manifestaron que tenian órden de llevárselas á Durango y que sería bueno que él se pasase por allí el dia inmediato. Ariño comunicó inmediatamente lo que sucedia á un vecino del pueblo de Placencia, el Sr. Azcárate, pues este armero le habia dado trabajo al de Ermúa, y por eso dijo á la Guardia civil que procedian de su compañero de Placencia de igual profesion, el cual habia adquirido estas piezas del desecho de la maestranza de Bilbao.

El armero de Ermúa, solamente por la indicacion que le hizo el sargento de la Guardia civil del puesto de Durango, de que seria conveniente el que se presentara en aquella villa el dia inmediato, así lo hizo; el sargento de la Guardia civil le condujo al cuartel cuando le encontró Ariño en el punto citado por aquel de la Guardia civil, y allí le dijo que tenia el sentimiento de comunicarle que tenia que llevarle á la cárcel. Se dejó conducir á la cárcel, y á los pocos dias se presentó un indivíduo de la Guardia civil á tomarle algunas declaraciones. Pero es de notar que habiendo él indicado al sargento cuando invadieron su casa de Ermúa que tenia aquellas armas de su compañero de Placencia, al cual habia comunicado en el acto que se presentara inmediatamente para afirmar ante la Guardia civil lo que él habia manifestado, destacaron una pareja de la Guardia civil en busca de ese armero de Placencia, el cual, al encontrarse en el camino con la pareja, y habiendo venido él espontáneamente en vista de la comunicacion que le pasó el armero de Ermúa, se dirigió á la Guardia civil y dijo: «¿Van Vds. á Placencia? Sí señor. ¿Van Vds. en busca de Azcárate?» Contestaron afirmativamente, y él añadió: «Pues yo soy, que voy á comparecer en Ermúa, á donde mi compañero por encargo mio estaba trabajando unos cañones de fusil que han podido Vds. encontrar en su taller.»

Entonces volvió Azcárate con los guardias á Placencia, y no solo los llevó á su casa é hizo que tomaran todas las armas construidas y en construccion que habia allí, sino que avisó á varios vecinos que le ayudan en su profesion de armero, porque allí es costumbre que los maestros reparten el trabajo entre obreros que tienen sus talleres en distintos puntos de la poblacion. Esto hizo espontáneamente, sin que nadie le obligara á ello; recogió todas las armas en construccion y se las entregó á la Guardia civil. A los dos dias volvió la Guardia á la casa del Sr. Azcárate y se lo llevó á la cárcel de Durango.

En la cárcel de Durango entró el armero de Ermúa el 23, y el de Placencia el 24, y hasta el 27 no pareció nadie por allí á leerles ningun auto de detencion ni tampoco de prision. El 27 se presentó un capitan de infantería de los que están de guarnicion en Durango, el cual les leyó un auto de prision sin dejarles copia alguna. No hubo, pues, antes auto de detencion. En este estado, los presos llamaron á dos abogados para que les dijeran qué recursos podian ejercitar; pero al poco tiempo, segun mis noticias, la autoridad militar, no sé si el brigadier que está allí, ó el jefe de la Guardia civil, debió recibir órden del Ministro de la Gobernacion para que pasara los autos al tribunal ordinario, que era á donde debian haber pasado desde el primer momento, porque si no, resultaba, como resultó, una vejacion que tienen que lamentar en primer término el Juzgado de primera instancia, y luego todos los que quieren ver bien administrada la justicia, esto es, competentemente, puesto que sin haber habido motivo alguno para que aquellos paisanos perdieran su fuero, sin que allí se hubiera promulgado la ley marcial, cuando aquellos ciudadanos estaban en el pleno goce de sus derechos individuales, se entrometió la autoridad militar á conocer de este asunto, con evidente vejacion del Juzgado de primera instancia, al cual competia entender en la causa, como sin duda reconoció el Sr. Ministro de la Gobernacion al tener conocimiento de los hechos. Y no podia ménos, y lo extraño es que dieran lugar á esto sus delegados.

Este suceso tiene indignado allí á todo el pueblo; y repito que no me hago eco única y exclusivamente de las quejas de mis amigos políticos, sino tambien de las quejas de mis adversarios, de aquellos que más violentamente han combatido mi candidatura, de aquellos que están reconocidos por todo el mundo como liberales, y aun afectos quizás al Gobierno, tanto que las personas más caracterizadas entre aquellos liberales han llegado á decirme: «es preciso que Vd. levante su voz en el Congreso; esto es un atropello, no podemos estar así.»

Pues bien; ante estos hechos, y siendo así que esos armeros no han hecho más que dedicarse á una profesion que libremente pueden ejercer, si los cañones de fusil que han cogido los guardias han sido comprados por estos armeros en la maestranza de Bilbao, y me consta tambien esto, porque además de habérselo oido á los mismos presos, tuve cuidado, antes de venir aquí, de ir á la maestranza y oir de labios del maestro armero que era cierto cuanto me habian dicho; yo pensaba preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion cuál es la situacion de aquel país; si estamos á merced de la Guardia civil, señora de vidas y haciendas, haga lo que le plazca cuando quiera y como quiera, y no tengamos el derecho que nos da la Constitucion, ó si efectivamente, como todos los demás españoles, estamos amparados por la Constitucion; y en este caso, yo creo que estoy en la necesidad de pedir que esclareciendo los hechos se exija la correspondiente responsabilidad á los que han abusado de esa manera, de un modo tan incalificable, porque no me atrevo á calificarlo de una manera más fuerte.

Yo rogaria al Sr. Ministro de Gracia y Justicia ó á la Mesa que se sirvieran poner en conocimiento del señor Ministro de la Gobernacion estos hechos, pidiéndole que tuviera la bondad de atender al ruego que le hago para que se remedien esos abusos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Trasmitiré á mi colega el Sr. Ministro de la Gobernacion el deseo del Sr. Diputado que acaba de hablar.

Estaria aquí, como de costumbre, si no le llamaran sus deberes á otra parte. En el otro Cuerpo Colegislador está á la órden del dia un proyecto de ley de su departamento, y habiendo sido avisado por la Mesa, no podia, sin faltar á sus deberes, dejar de ir al Senado, y por esa razon no está aquí. Repito que yo le trasmitiré el deseo del Sr. Diputado, y espero que obtendrá una contestacion satisfactoria, porque en este caso, como en cualquier otro, podrá suceder que la Guardia civil cometa un error, porque no es infalible ni impecable, pero es un cuerpo benemérito, y que si alguna vez alguno de sus indivíduos comete un error, por punto general hace gran servicio al país.

De todas maneras, claro es que en el distrito de Durango rige la Constitucion, que los ciudadanos allí están amparados por la jurisdiccion de las leyes comunes ordinarias. Hoy no se puede decir que la jurisdiccion militar tenga mucha amplitud, porque encerrada por la ley orgánica del Poder judicial y por las disposiciones vigentes en límites tan estrechos que casi apenas si puede moverse, la jurisdiccion ordinaria es la que por punto general conoce de todos los delitos.

Por consiguiente, yo estoy seguro que reclamando, los que se consideren agraviados, al juez de primera instancia y á la Audiencia del territorio, tendrán toda la proteccion que las leyes consignan. Sin embargo de que yo haré la excitacion á mi colega, tambien me enteraré por mí del asunto, por lo que con mi departamento pueda rozarse, y esté seguro S. S. que excitaré el celo de los fiscales para que se cumplan las leyes y se respeten los derechos de todos.

El Sr. **AMPUERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AMPUERO**: Para dar primero las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y para indicar que no me extraña que el Sr. Ministro de la Gobernacion no se halle presente, porque reconozco la justicia que le asiste para ir con preferencia al Senado el dia de hoy. Yo espero tambien que el Sr. Ministro de la Gobernacion atienda á mis ruegos para hacer que no se repitan casos semejantes, porque aun cuando el tribunal ordinario ha puesto á esos indivíduos en libertad inmediatamente, administrando recta justicia, y por no encontrar motivo ninguno para proceder contra ellos, el hecho es que dos familias han estado por espacio de doce dias sufriendo por lo que podria sobrevenir, y además los perjuicios consiguientes porque no podian trabajar, y por lo tanto, adquirir el sustento para sus familias, mientras estaban en la cárcel de Durango. Yo no sé quién podrá reparar estos daños; creo que se quedarán sin reparacion, y esto es lo sensible.

Yo no trato en manera alguna de denigrar á la *benemérita Guardia civil*; al contrario, yo siento muchísimo y deploro tener que verme en el caso de denunciar hechos como éste, que á la verdad no están á la altura de la honra que les debe corresponder como salvaguardia de los intereses de las personas honradas y de la propiedad. Yo quisiera no ver hechos como los que se van repitiendo, por desgracia, bastante á menudo ya, tales como el de las Baleares, el de Amurrio, el de Ochandiano y éstos que estoy ahora en la necesidad de denunciar tambien. Por tanto, yo rogaria que ante tantos hechos se tomaran algunas precauciones para que se limitasen hasta cierto punto esas atribuciones tan extraordinarias y cortara estos abusos en bien de los vecinos honrados, que con tales procedimientos van perdiendo su confianza y consideracion á la Guardia civil, que, repito, debe ser un buen agente de los tribunales de justicia, y con esto la defensa y salvaguardia de todos los intereses legítimos y todas las gentes honradas y pacíficas.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Para tener la honra de presentar al Congreso tres exposiciones de los pueblos de Alpandeire y Aspe y de la ciudad de Pamplona, suscritas por cientos de firmas, pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud y que cese el patronato en aquellas posesiones de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Tengo la honra de presentar al Congreso dos exposiciones de la isla de Cuba, una de Regla y otra de Pinar del Rio, en que un número crecidísimo de ciudadanos españoles piden que se declare la abolicion del patronato en Cuba, porque entienden, como entiendo yo y como entienden todos los liberales, que el patronato no es otra cosa que un disfraz de la esclavitud.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Deseando conocer los fundamentos que haya tenido el Consejo de Estado para aconsejar al Ministro de Fomento las Reales órdenes dictadas sobre el ferro-carril de Lérida á Tarragona y Reus en 15 de Diciembre de 1881 y 16 de Marzo de 1882, ruego al Sr. Ministro se sirva remitir á la Cámara el expediente, y suplico á la Mesa lo ponga en su conocimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro los deseos de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Me encuentro verdaderamente embarazado para dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no una pregunta, sino un recuer-

do sobre asuntos que han sido objeto de varias preguntas mias.

Recordará S. S. que en el discurso que tuve el honor de pronunciar en la Cámara el 30 de Marzo, si no recuerdo mal, haciéndole cargos á S. S., y no quiero reproducir esta cuestion, porque sabe que no me gusta traer historias pasadas, sobre el sistema de traslaciones sistemáticas que S. S. habia estado ejerciendo durante cierto período electoral, hice presente que cuando en algunos Juzgados no se encontraban, tal era la interpretacion que de esos actos tenia, jueces adecuados despues de uno y otro ensayo para la satisfaccion de las pasiones locales, se apelaba al sistema de tener vacantes indefinidamente esos Juzgados: y de tal manera acentué yo entonces en uso de mi derecho este cargo, que presente S. S. y presente tambien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me preguntó este último dónde sucedia esto, y le señalé, entre otros Juzgados que podia citarle uno, á saber, el de Puenteareas, provincia de Pontevedra.

Trascurrió un mes, y pregunté á S. S. en los términos más cultos y más comedidos en el órden parlamentario, si estaba ó no dispuesto á proveer aquel Juzgado, á satisfacer aquella apremiante necesidad del servicio público, reclamada por las quejas de los vecinos de aquel distrito, sobre la suerte á que estaba entregada la administracion de justicia en manos del juez municipal. Su señoría me contestó, como no podia ménos de contestarme, que esa necesidad seria inmediatamente satisfecha. Trascurrió más tiempo, y como no estaba satisfecha esa exigencia, hube de recordar entonces al Sr. Ministro de la Gobernacion que lo pusiera en conocimiento de S. S. Y por último, en otra pregunta que hice en el mes de Mayo, y cuenta que el asunto partia del 30 de Marzo y que la vacante es de 28 de Enero de este año, me dijo S. S. que estaba ya nombrado el juez. Podrá ser cierto; yo no pongo aquí en duda las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia ni de nadie; pero lo cierto es que, á pesar del tiempo trascurrido, me consta de una manera indudable, puesto que lo he preguntado á la Coruña y á Puenteareas, que allí no se ha recibido ninguna órden y que el Juzgado continúa vacante. No hago ningun género de comentarios sobre una vacante de seis meses en un Juzgado colocado en las condiciones de lucha en que se encuentra el de Puenteareas inmediatamente despues de una campaña electoral escandalosa, y que está llamado á presenciar otra campaña, porque á mí no me cabe en la cabeza que el acta de aquel distrito sea declarada buena en su dia por el tribunal que ha de conocer de ella; pero sí diré que yo le pregunté á S. S. tambien la primera de estas tres veces que tuve el sentimiento de tener que ocupar sobre estas cosas la atencion del Congreso, sobre el estado de un expediente instruido en el Ministerio de Gracia y Justicia contra el juez de primera instancia de la Puebla de Trives, y he rogado á S. S. de antemano, en los términos más moderados y convenientes, que se sirviera examinarle y ver si procedia alguna resolucion de carácter interino, sin perjuicio de la definitiva á que diera lugar, y á pesar del tiempo trascurrido no ha acordado ninguna resolucion. Yo no quiero seguir el ejemplo que aquí se ha presentado, por efecto de cierta confusion que se ha establecido entre las facultades del Poder legislativo y las del Poder ejecutivo, pidiendo á S. S. que traiga ese expediente á la Cámara; á pesar del tiempo trascurrido, y de lo que aquí se ha preguntado, y de los compromisos que S. S. ha contraido contestando á esas preguntas, yo no pido que venga aquí ese expediente, y confío en que S. S. se ocupa todavía de él como corresponde, y que dictará la resolucion que corresponda en justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Yo siento en el alma no haber sabido que el Sr. Bugallal iba á dirigirme esta pregunta en la sesion de hoy, porque me hubiera enterado del último estado de las cosas y podria hablar con seguridad de no equivocarme. Yo le prometo á S. S. enterarme de ese último estado de las cosas y decirle mañana ó pasado lo que haya de cierto sobre el particular. Por ahora me contento con decir á S. S. que, como sabe, yo que no he declarado un solo cesante ni en la magistratura ni en la judicatura, y lo que es más raro, en el ministerio fiscal, en los quince meses que llevo de Ministro; yo que no he trasladado tampoco á ningun magistrado, como no sea á su instancia; yo que mantengo á todos los fiscales en los puntos mismos que ocupaban, á pesar de no ser su nombramiento de la iniciativa de este Gobierno, no creo merecer las censuras que S. S. me dirige; si acaso podria merecer censuras, seria en sentido inverso. Que he trasladado jueces, es verdad; pero ha sido, S. S. lo sabe, por sustraer á esos mismos jueces del influjo de las pasiones é intereses locales, y los he llevado á otros puntos donde no tuvieran contraidas ciertas relaciones, ni compromisos preexistentes. Por consiguiente, en este punto yo estoy tranquilo con mi conciencia, y creo haber hecho prácticamente en favor de la inamovilidad de la magistratura más que hubiera hecho trayendo leyes en donde esa inamovilidae se consignara como una letra muerta.

Respecto al Juzgado de Puenteareas, yo tengo la seguridad y la evidencia de que se hizo el nombramiento, y se hizo en un cesante: no recuerdo ahora su nombre. Claro es que despues de haber ordenado el nombramiento y de haber firmado las órdenes, no me he cuidado de enterarme del curso de este negocio; no sé si han trascurrido los treinta dias que el juez tiene para tomar posesion de su destino. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Con mucho exceso.) Bien; yo no lo sé: yo preguntaré lo que haya en el asunto, y se lo diré á S. S.; así como tendré el honor de decir á S. S. cuál es el estado del expediente contra el juez de la Puebla de Trives, si está en el caso de resolverse, y en el caso de que lo esté, tambien diré S. S. la resolucion que haya recaido conforme á justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Yo no quiero volver á ocuparme de esta clase de asuntos en la Cámara: mi posicion y la ausencia total de relaciones que tengo en el Ministerio de Gracia y Justicia, me imponen este doloroso deber, y para que no se repitan esta clase de debates, yo ruego á S. S., que tome en sério la cuestion y que obligue á ese juez á presentarse en el Juzgado, empezando por circular las órdenes, para que no se dé el espectáculo, que refuta mejor que nada las afirmaciones que ha hecho S. S., cuyo debate no es de este momento y en el cual no podria entrar, aunque quisiera, sin que la campanilla del Sr. Presidente me lo estorbara; para que no se dé el espectáculo de que no esté ese Juzgado, cuya provision interesa al buen

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de la línea de Tarragona á Barcelona, en las inmediaciones de Martorell, termine en San Vicente de Castellet.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. José Vilumara la concesion del ferro-carril económico que partiendo de las inmediaciones de Martorell, y pasando por Olesa de Monserrat, establecimiento balneario de aguas sulfurosas de la Puda, Monistrol, y barrio de la Bauma, termine en San Vicente de Castellet.

Art. 2.° Para los efectos de la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, esta línea se declara de servicio general; pero su concesion se otorgará sin subvencion directa ni indirecta del Estado, con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y á las modificaciones que fuere necesario introducir en concepto de la Junta consultiva de obras públicas, teniendo en consideracion los intereses generales del país.

Art. 3.° La fianza depositada por el concesionario deberá ampliarse al total importe del 3 por 100 de las obras dentro del término de dos meses, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobacion definitiva del proyecto. Dicha fianza no le será devuelta hasta que termine la construccion de la línea.

Art. 4.° A los tres meses de otorgada la concesion deberá darse principio á las obras y quedar completamente terminadas dentro del plazo de treinta meses.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 2 de Junio de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 5 de Junio de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre reforma de la actual organizacion del ejército.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara autorizado al Gobierno de S. M. para que dentro del crédito legislativo correspondiente y de los preceptos y limitaciones que establecen las leyes de reemplazo y fuerzas permanentes, organice los cuerpos del ejército activo y de reserva.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Mayo de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 5 de Junio de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, eximiendo del pago de derechos de arancel el material de hierro para la construccion del puente sobre el rio Oria.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara exento del pago de los derechos de arancel á su introduccion en el Reino por el puerto de Pasajes, el material de hierro construido en Bélgica, que la Diputacion provincial de Guipúzcoa importe con destino á la construccion del puente que se está montando en Orio sobre el rio Oria, en la carretera de San Sebastian al límite de Vizcaya.

Art. 2.° El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion de esta ley y autorizado para adoptar los medios que considere necesarios á fin de que pueda comprobarse é identificarse debidamente el material expresado en el precedente artículo.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Mayo de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 5 de Junio de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de primer órden que partiendo de la de Archidona á Antequera, termine en Campillos.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de primer órden que partiendo de la que une á Archidona con Antequera, en el término de ésta y en el sitio denominado la Peña de los Enamorados, baje por la llamada Realenga de Málaga, atraviese el rio Guadalhorce por el vado de la Campana, y suba por el camino que hoy existe á buscar la Realenga de Granada, siguiendo por la misma hasta terminar en Campillos. Desde este punto se harán á la mayor brevedad los estudios convenientes para prolongar esta carretera hasta Osuna.

Art. 2.° Para la ejecucion de este trozo de carretera, los Ayuntamientos quedarán obligados á la explanacion del trayecto en sus respectivos términos.

Art. 3.° Esta carretera seguirá la direccion indicada por el camino que hay en la actualidad, conservando las insignificantes curvas y el pequeño desnivel que hoy existe.

Art. 4.° El Estado se obliga á construir el puente del rio Guadalhorce y las obras de fábrica necesarias en el trayecto de todo el camino, así como el afirmado del mismo.

Las obras de explanacion á que quedan obligados los Ayuntamientos se harán bajo la direccion é inspeccion del ingeniero de la provincia.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Mayo de 1882.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 5 de Junio de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico, correspondientes al año económico de 1882 á 1883.*

A LAS CORTES.

Los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Puerto Rico, que autorizó la ley de 22 de Junio de 1880, fueron prorogados en virtud de Real decreto de 28 de Junio del año próximo pasado, para que rigiesen, conforme al art. 85 de la Constitucion, durante el actual año económico siendo llegado el caso de que las Córtes se sirvan fijar los correspondientes al próximo ejercicio de 1882-83.

Planteadas las diversas reformas dispuestas por la citada ley respecto al régimen arancelario, papel sellado, loterías y otros ramos, ha continuado ordenadamente la gestion rentística en aquella leal provincia.

Con presencia de los resultados del ejercicio de 1880-81 y del período trascurrido del presente, y prévio un detenido estudio de las nuevas atenciones del servicio público y de los rendimientos que puede alcanzar la tributacion, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á las Córtes que los gastos é ingresos del Estado en la isla durante el nuevo año económico se fijen en los términos siguientes:

| | Pesos. |
|---|---|
| Gastos................... | 3.848.929'15 |
| Ingresos.................. | 3.920.084 |
| Sobrante.......... | 71.154'85 |

El presupuesto de gastos de 1880-81 ascendia á pesos 3.615.063'22; pero tomándose en cuenta los pesos 287.328'91, importe de los créditos supletorios y extraordinarios concedidos con aplicacion á dicho presupuesto, sube el total á pesos 3.902.392'13, ó sean pesos 53.462'98 más que los calculados para 1882-83.

Sin embargo, si la comparacion ha de ser exacta, deben servir de base los créditos ordinarios autorizados por la ley de 22 de Junio, puesto que la mayor parte de los adicionados en virtud del Real decreto de 11 de Setiembre de 1880 y de otras disposiciones, se destinaron á servicios que no tenian carácter de permanentes.

Hecho así el cotejo de uno y otro presupuesto, aparece:

| SECCIONES. | GASTOS. | | DIFERENCIAS EN 1882-83. | |
|---|---|---|---|---|
| | 1880-81. Pesos. | 1882-83. Pesos. | MÁS. Pesos. | MÉNOS. Pesos. |
| 1.ª—Obligaciones generales | 1.082.618'67 | 1.095.598'04 | 12.979'37 | » |
| 2.ª—Gracia y Justicia | 253.314'44 | 263.120'33 | 9.805'89 | » |
| 3.ª—Guerra | 1.100.604'29 | 1.213.826'53 | 113.222'24 | » |
| 4.ª—Hacienda | 284.293'55 | 307.840'40 | 23.546'85 | » |
| 5.ª—Marina | 64.496'21 | 72.986'50 | 8.490'29 | » |
| 6.ª—Gobernacion | 525.882'23 | 547.981'30 | 22.099'07 | » |
| 7.ª—Fomento | 303.853'83 | 347.576'05 | 43.722'22 | » |
| Total | 3.615'063'22 | 3.848.929'15 | 233.865'93 | » |
| | Aumento...........Pesos. | | 233.865'93 | |

Los pesos 12.979'37 de exceso resultantes en la seccion primera, corresponden, en su mayor parte, á haberes de retirados y clases pasivas. La cifra á que ya se elevan estas obligaciones es de demasiada importancia para no procurar por medios legales disminuirla todo lo posible. A este efecto procede acordar una minuciosa revision de los expedientes respectivos, para trasladar á las cajas que corresponda el pago de aquellos haberes indebidamente consignados sobre las de Puerto-Rico. La Real órden de 14 de Agosto de 1877, dejando á salvo la facultad del Ministro de Ultramar de ordenar el pago de esta clase de obligaciones segun estimase más conveniente al buen servicio, sin embargo, previno por regla general que el pago de los haberes pasivos se consignase sobre las cajas de la provincia en que el interesado hubiera prestado por más tiempo sus servicios. En épocas anteriores regian en esta materia otras disposiciones; y aun cuando las que ahora están vigentes se cumplen cual corresponde, justo y procedente es evitar todo perjuicio á las cajas y los contribuyentes de la isla.

En la misma seccion primera figuran pesos 11.658 por la parte correspondiente á las cajas de Puerto-Rico para atenciones de la colonia de Fernando Póo, obligacion que segun se ha consignado en la Memoria relativa al presupuesto de las provincias de Cuba, debiera pesar sobre el Tesoro nacional, ó cuando más, imponer á los de Ultramar un gravámen proporcional á la cuantía de sus respectivos ingresos.

En la seccion segunda se rectifican los haberes del personal de la administracion de justicia, elevando el sueldo de algunos funcionarios cuyas dotaciones son de todo punto insuficientes.

El aumento de mayor importancia recae en la seccion tercera, «Guerra,» y dimana principalmente de reforzarse con 150 plazas cada uno de los tres batallones de infantería, para que puedan prestarse como conviene los interesantes servicios que corresponden á dicha arma, y renovacion del material de artillería.

El exceso que se advierte en la seccion cuarta, «Hacienda,» está justificado por la indispensable necesidad de aumentar el personal de algunas aduanas y otras dependencias. A medida que los presupuestos crecen por su movimiento natural, se multiplican las operaciones administrativas para la imposicion, liquidacion y cobranza de los impuestos; y si el número de funcionarios no guarda relacion con las necesidades del servicio, sobreviene el retraso, la confusion y el desórden. La gestion administrativa de la provincia de Puerto-Rico marcha hace años con regularidad; y para conservar ésta como corresponde, es preciso conceder mayores auxilios necesarios al efecto. Debe advertirse que para disminuir el aumento de gastos se propone la reforma de algunas dependencias y la supresion de ciertas plazas. Este procedimiento permite limitar el aumento total, inclusos otros conceptos que no son del personal, á los pesos 23.546'85 que aparecen en la seccion respectiva.

Notoria es la urgente necesidad de dotar la isla de mayores medios de comunicacion y mejorar sus puertos.

A este fin responden los mayores créditos que se reclaman con destino á las secciones de Gobernacion y Fomento.

El aumento de pesos 22.099'07, resultante en la primera, procede casi todo del que se considera indispensable en el personal y material del ramo de telégrafos y correos.

Comparados los gastos ordinarios de la seccion séptima, «Fomento,» durante 1880-81 con los que se presuponen para 1882-83, resulta un exceso de pesos 43.722'22.

Ante todo es menester que el servicio de obras públicas cuente con el personal técnico de que hasta ahora ha carecido, razon por la cual no se pudo utilizar el crédito supletorio de 50.000 pesos concedido por el Real decreto de 11 de Setiembre de 1880 para estudios y obras nuevas de puertos.

Para remediar la insuficiencia de esta clase de personal, se propone el aumento de un ingeniero y de algunos subalternos, lo cual, unido á la nivelacion de sueldos conforme á sus respectivas categorías administrativas, produce un exceso de gasto de 9.160 pesos.

El art. 15 de la ley de 22 de Junio enumera las líneas férreas consideradas como de interés general y las subvenciones y exenciones que el Estado otorgará á las sociedades ó empresas concesionarias.

El Gobierno cree indispensable hacer extensivos dichos auxilios á las demás líneas que contribuyan á facilitar el desarrollo de la produccion y de las transacciones, segun se propone en el art. 10 del proyecto que más adelante se inserta.

Se incluye en dicha seccion el crédito de 10.000 pesos con que el Estado contribuye á sostener la nue-

va Escuela de artes y oficios, y se reclaman 24.000 pesos más para conservacion y reparacion de carreteras y auxilios á nuevas líneas de ferro-carriles. Estas y otras alteraciones de menor importancia que sufre la seccion, son las que producen el aumento total de pesos 43.722'22.

La nota preliminar que ilustra cada una de las secciones da á conocer el pormenor de las demás variaciones introducidas por capítulos y artículos.

Comparado el presupuesto de ingresos calculado para 1882-83 con el de 1880-81, ofrece las diferencias siguientes:

| SECCIONES. | INGRESOS. | | DIFERENCIA EN 1882-83 | |
|---|---|---|---|---|
| | 1880-81. Pesos. | 1882-83. Pesos. | MÁS. Pesos. | MÉNOS. Pesos. |
| 1.ª—Contribuciones é impuestos | 566.000 | 566.000 | » | » |
| 2.ª—Aduanas | 2.695.200 | 2.801.800 | 106.600 | » |
| 3.ª—Rentas estancadas | 295.060 | 283.684 | » | 11.376 |
| 4.ª—Bienes del Estado | 28.640 | 36.550 | 7.910 | » |
| 5.ª—Ingresos eventuales | 201.750 | 232.050 | 30.300 | » |
| Total | 3.786.650 | 3.920.084 | 144.810 | 11.376 |
| | Aumento | Pesos. | 133.434 | |

Las anteriores alteraciones están justificadas por la marcha que sigue el vigente presupuesto general de ingresos y los resultados de la recaudacion.

Ninguna reforma se propone en la seccion primera, que comprende los ingresos por contribuciones é impuestos, si bien no debe renunciarse á hacerla en el trascurso del nuevo presupuesto.

El art. 16 de la precitada ley de 22 de Junio tenia por objeto realizar una reforma solicitada con insistencia: la rebaja del derecho de exportacion ó de la contribucion directa.

Con este fin se autorizó al Gobierno para convertir los billetes del Tesoro emitidos con destino á la indemnizacion concedida á los poseedores de esclavos, en deuda amortizable á más largos plazos, debiendo rebajarse uno ú otro gravámen en proporcion á lo que se redujeran los gastos por consecuencia de dicha conversion.

Este procedimiento parece preferible á los indicados por la Administracion de la isla, que considera más conveniente suprimir la contribucion territorial agrícola, supliendo sus ingresos con el aumento de los derechos de exportacion, la exaccion del derecho de descarga, que hoy no satisfacen los buques de vapor que hacen viajes periódicos á la isla, y la reivindicacion por el Estado de la renta de loterías, cuyos productos se comparten con la Diputacion provincial.

No hay para qué demostrar los inconvenientes de los derechos de exportacion, que gravan por regla general la produccion y no el consumo, á veces desproporcionadamente, segun las oscilaciones favorables ó adversas de los precios de venta. La misma falta de fijeza de que adolece esta clase de impuesto en cuanto á su rendimiento total, se observa en la época de su recaudacion, sin que pueda hacerse caso omiso del riesgo de defraudaciones que de contínuo corre el Tesoro.

Gran influencia ha ejercido en el desarrollo de las transacciones de la isla, el creciente número de vapores que la recorren á beneficio de la exencion del derecho de descarga.

Suprimir esta franquicia equivaldria á dificultar la extraccion de frutos del país, precisamente cuando la del azúcar y café reclaman nuevas y mayores facilidades. Si activa es la competencia con que lucha el azúcar de Puerto-Rico, su café, objeto antes de gran demanda en los principales mercados, tiene ya un poderoso rival en el que produce en cantidades enormes el Brasil y otros países.

El Tesoro percibe, sin riesgo ni quebranto alguno, el 50 por 100 de los ingresos líquidos obtenidos de la lotería; régimen incomparablemente más seguro y sencillo que el de la administracion directa, bajo el cual el Erario público llegó á experimentar en tiempos no lejanos cuantiosas pérdidas.

Estas y otras razones demuestran la necesidad de atenerse al procedimiento trazado en el art. 16 de la referida ley de 22 de Junio, y aconsejan que se renueve la autorizacion contenida en dicho artículo, sin otra variante que la de hacer, en su caso, la rebaja de la contribucion directa exclusivamente en la territorial agrícola.

El comercio de la isla ha solicitado algunas reformas en los nuevos aranceles y ordenanzas de aduanas mandados observar con arreglo al art. 7.º de la anterior ley de presupuestos.

Una Comision especial, nombrada por el Ministro que suscribe, examina las reformas solicitadas, y en vista de su dictámen se acordará cuanto conduzca á mejorar la administracion de una renta que es la de mayor importancia entre todas las de la isla.

Constante el Gobierno en su propósito de mejorar los diferentes ramos de la tributacion para exigirla con la mayor equidad posible, cree indispensable la reforma de algunos preceptos de la legislacion vigente sobre papel sellado y cédulas personales.

Usando de la autorizacion concedida en el art. 9.º de la ley de 22 de Junio para modificar la legislacion de la renta del sello y timbre, fué aprobada por Real órden de 4 de Octubre de 1881 la instruccion provisional redactada al efecto por los centros de la isla.

Este nuevo reglamento ha dado márgen á diversas reclamaciones, especialmente respecto al precio del papel que debe usarse en las escrituras y otros documentos.

El régimen establecido en la Península para esta renta en virtud de la ley de 31 de Diciembre último, está llamado á mejorar sus ingresos, haciendo más equitativa y soportable la tributacion por este concepto, mediante escalas graduales bien combinadas y otros preceptos.

Por esta razon, y á fin de satisfacer en cuanto sea posible las reclamaciones antes citadas, se solicita nuevamente autorizacion para revisar la reforma de 1881 con presencia de las últimas disposiciones dictadas en la Península y de los demás datos y antecedentes conducentes al mayor acierto.

La modificacion comprendida en el art. 5.° del nuevo proyecto de ley tiene por objeto ajustar el valor de las cédulas personales á las circunstancias de la provincia. Son muy numerosas las cuotas de contribucion territorial que varían de 100 á 250 pesos, por cuanto, como es sabido, el gravámen sobre las utilidades líquidas se reduce al 5 por 100; por lo cual pueden proveerse de cédulas de la clase 6.ª, valor de 40 centavos, con notorio perjuicio del Tesoro, gran número de contribuyentes que debieran obtenerlas de la clase 5.ª

En la última ley de presupuestos se fijó en 20 centavos de peso el valor de las cédulas para jornaleros y sirvientes; valor que, con relacion á los primeros, y teniendo en cuenta la remuneracion que comunmente les proporciona su trabajo, parece demasiado subido. Así se explica que las cédulas de esta clase expendidas apenas llegan á la cuarta parte de las que debieran haberse distribuido. Reservándose la cédula de 20 centavos para los sirvientes, propónese crear una nueva clase, valor de 10 centavos, con exclusivo destino á jornaleros.

El bien de los que sirven al Estado en algunos ramos de la isla, hace tiempo exige desaparezcan las desigualdades existentes en sus sobresueldos, que han sido señalados por diversas disposiciones, al parecer sin criterio fijo. Lo anormal del régimen vigente se corregirá si las Córtes se sirven aprobar el proyecto sometido á su deliberacion en 6 del mes próximo pasado, para reorganizar la administracion de Ultramar.

En vista de lo expuesto, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra el Ministro que suscribe de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

## PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1882-83 se fijan en pesos 3.848.929'15, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el adjunto estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la misma isla de Puerto-Rico durante el expresado año económico se calculan en 3.920.084 pesos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen del estado adjunto letra *B*.

Art. 3.° La cuota de la contribucion directa en la isla de Puerto-Rico durante el año económico de 1882-83 será de 5 por 100 sobre las utilidades líquidas de las riquezas agrícola, urbana y pecuaria.

La contribucion industrial y de comercio seguirá ajustándose á las tarifas que se hallan establecidas.

Art. 4.° Se autoriza nuevamente al Gobierno para revisar la legislacion de la renta del sello y timbre en Puerto-Rico, acomodándola en los precios de los efectos á la importancia de los asuntos con que se relacionan, y adaptándola en cuanto sea posible á la de la Península, con presencia de los resultados que en esta vaya dando la ley de 31 de Diciembre último.

Art. 5.° Queda modificado el art. 19 de la instruccion provisional para administracion del impuesto sobre cédulas personales, en los términos siguientes:

Se proveerán de cédulas de 5.ª clase, valor de un peso, los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion directa desde 100 á 499 pesos; correspondiendo las de 6.ª clase, valor de 40 centavos, á los que por igual concepto satisfagan ménos de 100 pesos.

Los dedicados al servicio doméstico se proveerán de cédulas de 7.ª clase, valor de 20 centavos, creándose una nueva clase, valor de 10 centavos, exclusivamente destinada á los jornaleros.

Art. 6.° Durante el ejercicio de este presupuesto se hará á las clases todas civiles y militares, que perciban haberes del Tesoro, el descuento de sus sueldos y gratificaciones en la forma hoy establecida.

El gobernador general, como delegado en la isla del Gobierno supremo, invitará al clero para que contribuya á los gastos públicos en igual proporcion que las demás clases que dependen del Estado.

Art. 7.° Los centros de la isla, teniendo en cuenta lo prevenido en Real órden de 14 de Agosto de 1877, revisarán los expedientes relativos á la consignacion de haberes pasivos civiles y militares, para que por los trámites regulares establecidos se trasladen á las cajas que corresponda los pagos indebidamente consignados sobre las de Puerto-Rico.

Art. 8.° La Diputacion provincial de Puerto-Rico entregará al Tesoro el 50 por 100 de los productos líquidos que obtenga de la lotería de la provincia, á medida que estos productos sean cobrados por dicha Diputacion. Sobre todas las demás loterías ó rifas que tengan lugar en la isla, percibirá el Tesoro el 25 por 100 del valor de los billetes que se expendan.

Art. 9.° Se autoriza al Gobierno para convertir los billetes del Tesoro emitidos para indemnizar á los poseedores de esclavos, en deuda amortizable á más largos plazos, rebajando la contribucion territorial agrícola en proporcion de lo que se reduzcan los gastos por consecuencia de dicha conversion.

Se autoriza tambien al Gobierno para capitalizar la asignacion del Duque de Veragua. A este objeto podrá destinar una parte de los valores que se emitan con arreglo á lo dispuesto en el párrafo que antecede. En este caso, como en cualquier otro, se partirá de la base de que con los intereses que en lo sucesivo se satisfagan al Duque de Veragua resulte á favor del Estado la economía de 25 por 100 respecto del importe de la asignacion actual.

Art. 10. Las subvenciones y franquicias concedidas en el art. 15 de la ley de presupuestos de 22 de Junio de 1880 á las líneas de interés general mencionadas en el mismo, serán igualmente aplicables á las demás que en lo sucesivo sean legalmente declaradas de servicio general y cuyas concesiones se otorguen por el Gobierno con sujecion á las prescripciones del referido artículo.

Estos auxilios directos, á que el mismo se refiere, equivaldrán á la entrega por el Tesoro de una suma anual que no podrá exceder de 1.800 pesos por cada kilómetro explotado, resarciéndose con la mitad de los productos brutos hasta obtener el completo reintegro de los adelantos que verifique.

Art. 11. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximun á que en él podrá llegar la deuda flotante de la isla de Puerto-Rico para cubrir obligaciones del referido presupuesto. Dentro del límite expresado podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en los casos de guerra civil ó extranjera, ó de grave alteracion del órden público, podrá sin otra autorizacion especial, excederse del máximun fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante del Tesoro de la isla.

Art. 12. El Gobierno realizará en el presupuesto cuantas economías permita la ejecucion de los servicios públicos, y adoptará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Madrid 5 de Junio de 1882.=El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

# ESTADO LETRA A.

## RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1882-83.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.** | | |
| | | **OBLIGACIONES GENERALES.** | | |
| 1.° | | ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. | | |
| | Unico. | Personal | » | 20.272 |
| 2.° | | ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. | | |
| | Unico. | Material | » | 4.536 |
| 3.° | | MUSEO ULTRAMARINO. | | |
| | 1.° | Personal | 232 | |
| | 2.° | Material | 168 | |
| | | | | 400 |
| 4.° | | PENSIONES. | | |
| | 1.° | Monte-pío civil | 64.110‘89 | |
| | 2.° | Monte-pío militar | 51.152‘61 | |
| | 3.° | Pensiones de gracia | 714 | |
| | | | | 115.977‘50 |
| 5.° | | RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 124.066‘11 |
| 6.° | | JUBILADOS. | | |
| | Unico. | Jubilados de todos los ramos | » | 42.918‘66 |
| 7.° | | CESANTES DE TODOS LOS RAMOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 35.604‘99 |
| 8.° | | EMIGRADOS DE AMÉRICA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 2.096‘50 |
| 9.° | | CONSIGNACIONES. | | |
| | Unico. | Consignacion del Duque de Veragua | » | 3.400 |
| 10 | | INTERESES. | | |
| | 1.° | Negociacion de pagarés | 1.500 | |
| | 2.° | Intereses de la deuda flotante | » | |
| | | | | 1.500 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| 11 | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | Unico. | Haberes de navegacion........................ | » | 4.200 |
| 12 | | GIROS Y QUEBRANTOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion........................... | » | 4.000 |
| 13 | | ATENCIONES DE FERNANDO PÓO. | | |
| | Unico. | Por lo que corresponde pagar á Puerto-Rico......... | » | 11.658 |
| 14 | | CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR. | | |
| | Unico. | Para esta atencion........................... | » | 9.600 |
| 15 | | INDEMNIZACIONES. | | |
| | Unico. | Indemnizaciones á los ex-poseedores de esclavos...... | » | 700.000 |
| 16 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | 15.368'28 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas............................(Memoria). | » | |
| | | | | 15.368'28 |
| | | Total de la seccion primera..................... | | 1.095.598'04 |

# SECCION SEGUNDA.

## GRACIA Y JUSTICIA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | TRIBUNALES.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Audiencia territorial de la isla.................... | » | 50.035 |
| 2.° | | TRIBUNALES.—*Material.* | | |
| | Unico. | Audiencia territorial de la isla.................... | » | 3.650 |
| 3.° | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. *Personal.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia..................... | 41.030 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos................................. | 4.200 | |
| | | | | 45.230 |
| 4.° | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. *Material.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia..................... | 1.380 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos................................. | 200 | |
| | | | | 1.280 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| 5.° | | REGISTROS DE LA PROPIEDAD. | | |
| | 1.° | Dietas y visitas | 1.000 | |
| | 2.° | Estadística | 600 | |
| | | | | 1.600 |
| 6.° | | CULTO Y CLERO.—*Personal.* | | |
| | 1.° | Clero catedral | 34.900 | |
| | 2.° | Idem parroquial | 94.540 | |
| | | | | 129.440 |
| 7.° | | CULTO Y CLERO.—*Material.* | | |
| | 1.° | Clero catedral | 3.000 | |
| | 2.° | Idem parroquial | 17.250 | |
| | | | | 20.250 |
| 8.° | | GASTOS DE BULAS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 700 |
| 9.° | | ATENCIONES GENERALES.—*Material.* | | |
| | Unico. | Reparaciones de edificios | » | 300 |
| 10 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 10.635'33 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria). | » | |
| | | | | 10.635'33 |
| | | Total de la seccion segunda | | 263.120'33 |

# SECCION TERCERA.

## GUERRA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | ADMINISTRACION SUPERIOR.—*Personal.* | | |
| | 1.° | Sueldo del capitan general | » | |
| | 2.° | Idem del gobernador segundo cabo de la Capitanía general | 10.000 | |
| | 3.° | Cuerpo de estado mayor del ejército y seccion de archivo | 15.600 | |
| | 4.° | Estado mayor de plazas y Comandancias militares | 27.975 | |
| | 5.° | Cuerpo de artillería | 11.594'80 | |
| | 6.° | Idem de ingenieros | 21.300 | |
| | 7.° | Idem jurídico-militar | 3.450 | |
| | 8.° | Idem administrativo del ejército | 24.050 | |
| | 9.° | Idem de sanidad militar | 16.350 | |
| | 10 | Clero castrense | 540 | |
| | | | | 130.859'80 |
| 2.° | | ADMINISTRACION SUPERIOR.—*Material.* | | |
| | 1.° | Estado mayor del ejército | 900 | |
| | 2.° | Estado mayor de plazas y Comandancias militares | 2.300 | |
| | 3.° | Auditoría de guerra | 160 | |
| | 4.° | Cuerpo administrativo del ejército | 1.268 | |
| | 5.° | Sanidad militar | 200 | |
| | 6.° | Subdelegacion castrense | 242'50 | |
| | | | | 5.070'50 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| 3.° | | CUERPOS DEL EJÉRCITO.—*Personal.* | | |
| | 1.° | Cuerpos de infantería | 590.066'91 | |
| | 2.° | Caballería | 1.299'29 | |
| | 3.° | Artillería | 145.289'57 | |
| | 4.° | Brigada sanitaria | 5.004'41 | |
| | | | | 741.660'18 |
| 4.° | | COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS DE SANTO DOMINGO Y MILICIAS DISCIPLINADAS Á EXTINGUIR.—*Personal.* | | |
| | 1.° | Comisiones activas del servicio | 10.200 | |
| | 2.° | Reservas de Santo Domingo á extinguir | 540 | |
| | 3.° | Milicias disciplinadas idem id | 17.544 | |
| | | | | 28.284 |
| 5.° | | GENERALES Y BRIGADIERES EN SITUACION DE CUARTEL, ESPECTANTES Á EMBARQUE Y CUADRO DE REEMPLAZO. | | |
| | 1.° | Generales y brigadieres en situacion de cuartel | 2.500 | |
| | 2.° | Idem jefes y oficiales en espectacion de embarque y de reemplazo | 29.040 | |
| | | | | 31.540 |
| 6.° | | PIENSO. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 11.640 |
| 7.° | | MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO, LIMPIEZA DE ALGIBES Y POZOS NEGROS Y ALQUILERES DE EDIFICIOS. | | |
| | 1.° | Material de acuartelamiento | 9.970'97 | |
| | 2.° | Alquileres de edificios | 3.546 | |
| | | | | 13.516,97 |
| 8.° | | HOSPITALES. | | |
| | 1.° | Personal eclesiástico | 4.756 | |
| | 2.° | Material de hospitales | 57.101'58 | |
| | | | | 61.857'58 |
| 9.° | | MATERIAL DE TRASPORTES. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 37.210 |
| 10 | | MATERIAL DE ARTILLERÍA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 108.600 |
| 11 | | MATERIAL DE INGENIEROS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 35.000 |
| 12 | | MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 1.650 |
| 13 | | GASTOS DIVERSOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 6.000 |
| 14 | | CRUCES PENSIONADAS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 937'50 |
| 15 | | RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | » |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria.) | » | |
| | | | | » |
| | | Total de la seccion tercera | | 1.213.826'53 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION CUARTA.** | | |
| | | **HACIENDA.** | | |
| 1.° | | PERSONAL ADMINISTRATIVO. | | |
| | 1.° | Intendencia general de Hacienda | 15.360 | |
| | 2.° | Contaduría general de Hacienda | 12.980 | |
| | 3.° | Tesorería general de Hacienda | 6.800 | |
| | 4.° | Ordenacion general de pagos | 8.660 | |
| | | | | 43.800 |
| 2.° | | MATERIAL ADMINISTRATIVO. | | |
| | 1.° | Intendencia general de Hacienda | 1.400 | |
| | 2.° | Contaduría general de Hacienda | 800 | |
| | 3.° | Ordenacion general de pagos | 500 | |
| | | | | 2.700 |
| 3.° | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda | 3.722 | |
| | 2.° | Reparaciones de edificios | 750 | |
| | 3.° | Traslacion de caudales | 1.500 | |
| | 4.° | Impresiones | 6.000 | |
| | | | | 11.972 |
| 4.° | | GASTOS EVENTUALES | | |
| | Unico. | Comisiones del servicio | » | 3.500 |
| 5.° | | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS. *Personal.* | | |
| | 1.° | Administracion central de Contribuciones y rentas | 21.450 | |
| | 2.° | Administraciones locales y Administraciones y Colecturías de Rentas y Aduanas | 83.540 | |
| | 3.° | Resguardos de aduanas | 64.060 | |
| | | | | 169.050 |
| 6.° | | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS. *Material.* | | |
| | 1.° | Administracion central de Contribuciones y rentas | 800 | |
| | 2.° | Administraciones locales de Aduanas y rentas | 2.150 | |
| | 3.° | Colecturías de Rentas | 200 | |
| | 4.° | Resguardos de aduanas | 1.000 | |
| | | | | 4.150 |
| 7.° | | GASTOS DIVERSOS.—*Material.* | | |
| | 1.° | Valor y conduccion de efectos timbrados | 4.400 | |
| | 2.° | Premios de recaudacion y expendicion | 21.372 | |
| | | | | 25.772 |
| 8.° | | DIFERENTES CONCEPTOS. | | |
| | Unico. | Devolucion de ingresos indebidos | » | 1.000 |
| 9.° | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 45.896'40 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria). | » | |
| | | | | 45.896'40 |
| | | Total de la seccion cuarta | | 307.840'40 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION QUINTA.** | | |
| | | **MARINA.** | | |
| 1.° | | ADMINISTRACION CENTRAL.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Comandancia principal y ordenacion de pagos........ | » | 20.275 |
| 2.° | | ADMINISTRACION CENTRAL.—*Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 840 |
| 3.° | | INSCRIPCION MARÍTIMA.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 27.416 |
| 4.° | | INSCRIPCION MARÍTIMA.—*Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 5.344 |
| 5.° | | ARSENAL Y OBRAS.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 3.642 |
| 6.° | | ARSENAL Y OBRAS.—*Material.* | | |
| | 1.° | Gastos ordinarios del arsenal...................... | 240 | |
| | 2.° | Material de oficiales de mar y marinería............ | 1.927 | |
| | 3.° | Conservacion y entretenimiento del arsenal.......... | 4.000 | |
| | 4.° | Vestuario de marinería.......................... | 475 | |
| | | | | 6.642 |
| 7.° | | VIGÍAS Y TELÉGRAFOS.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 2.750 |
| 8.° | | VIGÍAS Y TELÉGRAFOS.—*Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 950 |
| 9.° | | HOSPITALIDADES.—*Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 380 |
| 10. | | GASTOS DIVERSOS. | | |
| | 1.° | Gastos de practicaje............................ | 100 | |
| | 2.° | Distribucion de caudales......................... | 260 | |
| | 3.° | Pasajes de jefes, oficiales y demás clases............ | 4.000 | |
| | 4.° | Socorros de náufragos y matrícula de presos......... | 200 | |
| | | | | 4.560 |
| 11. | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | 187'50 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.............................. (Memoria.) | » | |
| | | | | 187'50 |
| | | Total de la seccion quinta................ | | 72.986'50 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUSUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION SEXTA.** | | |
| | | **GOBERNACION.** | | |
| 1.° | | GOBIERNO GENERAL.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Gobierno general y su secretaría | » | 36.680 |
| 2.° | | GOBIERNO GENERAL.—*Material.* | | |
| | 1.° | Gobierno general | 2.000 | |
| | 2.° | Telégramas por el cable | 4.000 | |
| | 3.° | Comision de estadística | 300 | |
| | 4.° | Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatacion | 3.346 | |
| | | | | 9.646 |
| 3.° | | CONSEJO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 6.000 |
| 4.° | | CONSEJO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—*Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 1.500 |
| 5.° | | CORREOS.—*Personal.* | | |
| | 1.° | Administracion general | 6.980 | |
| | 2.° | Administraciones principales | 13.400 | |
| | | | | 20.380 |
| 6.° | | CORREOS.—*Material.* | | |
| | 1.° | Administracion general | 1.000 | |
| | 2.° | Idem provincial | 2.413 | |
| | 3.° | Conducciones | 28.885'60 | |
| | 4.° | Postas y embarcaciones | 1.260 | |
| | 5.° | Comunicaciones marítimas | 9.600 | |
| | | | | 43.158'60 |
| 7.° | | TELÉGRAFOS.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 51.980 |
| 8.° | | TELÉGRAFOS.—*Material.* | | |
| | 1.° | Construcciones | 5.985 | |
| | 2.° | Explotacion | 12.091 | |
| | | | | 18.076 |
| 9.° | | HOSPICIO Y PRESIDIOS.—*Personal.* | | |
| | 1.° | Correccional de la beneficencia | 270 | |
| | 2.° | Confinados á presidio | 43.228'94 | |
| | | | | 43.498'94 |
| 10 | | HOSPICIOS Y PRESIDIOS.—*Material.* | | |
| | Unico. | Confinados á presidio | » | 5.421 |
| 11 | | ESTABLECIMIENTOS PÍOS. | | |
| | 1.° | Hospital de San German | 3.452 | |
| | 2.° | Idem de Caridad para mujeres | 264 | |
| | | | | 3.716 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| 12 | | SANIDAD.—*Personal.* | | |
| | 1.° | Subdelegaciones de medicina y cirujía y farmacia..... | 720 | |
| | 2.° | Servicio sanitario de puertos........................ | 4.552'20 | |
| | | | | 5.272'20 |
| 13 | | SANIDAD.—*Material.* | | |
| | 1.° | Subdelegacion de medicina y cirujía................ | 48 | |
| | 2.° | Idem de farmacia.................................. | 48 | |
| | 3.° | Servicio sanitario................................ | 410 | |
| | | | | 506 |
| 14 | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de edificios............................ | 17.870'20 | |
| | 2.° | Reparaciones ordinarias de edificios............... | 250 | |
| | | | | 18.120'20 |
| 15 | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | 1.° | Gastos de policía.................................. | 4.000 | |
| | 2.° | Correos extraordinarios............................ | 300 | |
| | 3.° | Telégramas y anuncios de salidas de vapores......... | 200 | |
| | | | | 4.500 |
| 16 | | CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion................................. | » | 222.954'92 |
| 17 | | CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.—*Material.* | | |
| | 1.° | Pienso............................................ | 31.176 | |
| | 2.° | Material de acuartelamiento........................ | 6.521 | |
| | 3.° | Remonta y montura.................................. | 612 | |
| | | | | 38.309 |
| 18 | | CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion................................. | » | 7.860 |
| 19 | | TRIBUNAL DE IMPRENTA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion................................. | » | 750 |
| 20 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | 9.652'44 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas............................... (Memoria.) | » | |
| | | | | 9.652'44 |
| | | Total de la la seccion sexta............... | | 547.981'30 |

# SECCION SÉTIMA.

## FOMENTO.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | INSTRUCCION PÚBLICA.—*Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion................................. | » | 18.500 |
| 2.° | | OBRAS PÚBLICAS.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion................................. | » | 35.780 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| 3.° | | OBRAS PÚBLICAS—*Material.* | | |
| | 1.° | Indemnizaciones | 5.000 | |
| | 2.° | Gastos diversos | 800 | |
| | | | | 5.800 |
| 4.° | | CARRETERAS.—*Material.* | | |
| | 1.° | Estudios y nuevas construcciones | 120.000 | |
| | 2.° | Reparaciones y conservacion | 48.000 | |
| | | | | 168.000 |
| 5.° | | FERRO-CARRILES.—*Material.* | | |
| | Unico. | Estudios y nuevas construcciones | » | 32.000 |
| 6.° | | NAVEGACION MARÍTIMA.—*Personal.* | | |
| | 1.° | Puertos | 900 | |
| | 2.° | Faros | 3.600 | |
| | | | | 4.500 |
| 7.° | | NAVEGACION MARÍTIMA.—*Material.* | | |
| | 1.° | Puertos | 28.150 | |
| | 2.° | Faros | 21.764 | |
| | 3.° | Boyas y valizas | 2.000 | |
| | | | | 51.914 |
| 8.° | | CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Material.* | | |
| | Unico. | Obras nuevas, conservacion y reparacion | » | 10.000 |
| 9.° | | MONTES.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Personal de montes | » | 4.600 |
| 10 | | MONTES.—*Material.* | | |
| | 1.° | Indemnizaciones | 1.000 | |
| | 2.° | Gastos diversos | 2.650 | |
| | | | | 3.650 |
| 11 | | MINAS.—*Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 3.940 |
| 12 | | MINAS.—*Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 1.500 |
| 13 | | AUXILIOS Y ASIGNACIONES. | | |
| | 1.° | Juntas de agricultura, industria y comercio | 1.000 | |
| | 2.° | Escuela de artes y oficios, para mejorar sus cátedras | 2.000 | |
| | 3.° | Sociedad Económica de Amigos del país | 1.000 | |
| | 4.° | Compra de libros y suscriciones | 1.120 | |
| | 5.° | Para combatir la enfermedad de la caña dulce | 1.000 | |
| | | | | 6.120 |
| 14 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 1.272'05 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria.) | » | |
| | | | | 1.272'05 |
| | | Total de la seccion sétima | | 347.576'05 |

# RESÚMEN.

| | PESOS. |
|---|---|
| Seccion 1.ª—Obligaciones generales | 1.095.598'04 |
| ——— 2.ª—Gracia y Justicia | 263.120'33 |
| ——— 3.ª—Guerra | 1.213.826'53 |
| ——— 4.ª—Hacienda | 307.840'40 |
| ——— 5.ª—Marina | 72.986'50 |
| ——— 6.ª—Gobernacion | 547.981'30 |
| ——— 7.ª—Fomento | 347.576'05 |
| Total | 3.848.929'15 |

Madrid 5 de Junio de 1882.

# ESTADO LETRA B.

## RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS DEL TESORO EN LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1882-83

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.** | | |
| | | **CONTRIBUCIONES.** | | |
| Unico. | | CONTRIBUCIONES DIRECTAS. | | |
| | 1.° | Contribucion territorial | 366.500 | |
| | 2.° | Idem sobre la industria, comercio y profesiones | 199.500 | |
| | | | | 566.000 |
| | | Total de la seccion primera | | 566.000 |
| | | **SECCION SEGUNDA.** | | |
| | | **ADUANAS.** | | |
| 1.° | | DERECHOS DE ARANCEL. | | |
| | 1.° | Derechos de aduanas por importacion | 2.150.000 | |
| | 2.° | Idem id. por exportacion | 400.000 | |
| | | | | 2.550.000 |
| 2.° | | DERECHOS ESPECIALES. | | |
| | 1.° | Derechos de descarga | 94.300 | |
| | 2.° | Depósito mercantil | 4.500 | |
| | 3.° | Recargo de derechos por castigo | 24.000 | |
| | 4.° | Idem de 6 por 100 sobre idem de exportacion | 129.000 | |
| | | | | 251.800 |
| | | Total de la seccion segunda | | 2.801.800 |
| | | **SECCION TERCERA.** | | |
| | | **RENTAS ESTANCADAS.** | | |
| Unico. | | EFECTOS TIMBRADOS. | | |
| | 1.° | Papel sellado | 81.000 | |
| | 2.° | Idem de multas | 6.800 | |
| | 3.° | Idem de reintegros | 7.700 | |
| | 4.° | Sellos de correos | 69.400 | |
| | 5.° | Documentos de giro | 6.900 | |
| | 6.° | Sellos de recibos y cuentas | 4.100 | |
| | 7.° | Idem judiciales | 11.000 | |
| | 8.° | Idem de policía | 3.800 | |
| | 9.° | Idem de títulos | 84 | |
| | 10 | Idem de telégrafos | 21.300 | |
| | 11 | Cédulas personales | 70.000 | |
| | 12 | Bulas | 1.600 | |
| | | | | 283.684 |
| | | Total de la seccion tercera | | 283.684 |

| Capítulos. | Artículos | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION CUARTA.** | | |
| | | **BIENES DEL ESTADO.** | | |
| 1.° | | PRODUCTOS EN RENTA | | |
| | 1.° | Rentas que fueron de regulares | » | |
| | 2.° | Emolumentos de la mitra | » | |
| | 3.° | Réditos de censos | » | |
| | 4.° | Cánon de solares | » | |
| | 5.° | Producto de las salinas del Estado | 3.500 | |
| | 6.° | Arriendo de los solares y terrenos comprendidos dentro de la zona militar de la capital | 200 | |
| | 7.° | Producto de minas | » | |
| | | | | 3.700 |
| 2.° | | PRODUCTOS EN VENTA. | | |
| | 1.° | Venta de efectos inútiles para el servicio | » | |
| | 2.° | Solares de la Marina | 7.500 | |
| | 3.° | Bienes del Estado | 25.000 | |
| | 4.° | Aprovechamiento de montes públicos | 350 | |
| | | | | 32.850 |
| | | Total de la seccion cuarta | | 36.550 |
| | | **SECCION QUINTA.** | | |
| | | **INGRESOS EVENTUALES.** | | |
| Unico. | | DIFERENTES CONCEPTOS. | | |
| | 1.° | Alcances de cuentas | 14.000 | |
| | 2.° | Aprovechamientos | 3.000 | |
| | 3.° | Oficios vendibles y renunciables | 300 | |
| | 4.° | Medias annatas | 50 | |
| | 5.° | Mandas pías | 50 | |
| | 6.° | Cédulas de privilegios | 50 | |
| | 7.° | Pasajes y corrales de pesca | 850 | |
| | 8.° | Renta de pólvora y otros efectos | 3.100 | |
| | 9.° | Productos diversos | 5.100 | |
| | 10 | Descuento de haberes | 64.000 | |
| | 11 | Donativo del clero | 5.550 | |
| | 12 | Reintegro de pagos indebidos | 1.000 | |
| | 13 | Impuesto sobre rifas y loterías | 85.000 | |
| | 14 | Reintegros de anticipos á otras cajas | » | |
| | 15 | Ejercicios cerrados | 50.000 | |
| | | | | 232.050 |
| | | Total de la seccion quinta | | 232.050 |

# RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Seccion 1.ª—Contribuciones | 566.000 |
| ——— 2.ª—Aduanas | 2.801.800 |
| ——— 3.ª—Rentas estancadas | 283.684 |
| ——— 4.ª—Bienes del Estado | 36.550 |
| ——— 5.ª—Ingresos eventuales | 232.050 |
| Total | 3.920.084 |

Madrid 5 de Junio de 1882.=Fernando de Leon y Castillo.

# COMPARACION DEFINITIVA

*de los ingresos calculados y gastos presupuestos en la isla de Puerto-Rico para el ejercicio de 1882-83.*

| PRESUPUESTO DE GASTOS. | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS. | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Secciones. | CONCEPTOS. | Pesos. | Secciones. | CONCEPTOS. | Pesos. |
| 1.ª | Obligaciones generales.... | 1.095.598'04 | 1.ª | Contribuciones é impuestos. | 566.000 |
| 2.ª | Gracia y Justicia........ | 263.120'33 | 2.ª | Aduanas.............. | 2.801.800 |
| 3.ª | Guerra............. | 1.213.826'53 | 3.ª | Rentas estancadas....... | 283.684 |
| 4.ª | Hacienda............. | 307.840'40 | 4.ª | Bienes del Estado........ | 36.550 |
| 5.ª | Marina.............. | 72.986'50 | 5.ª | Ingresos eventuales...... | 232.050 |
| 6.ª | Gobernacion........... | 547.981'30 | | | |
| 7.ª | Fomento............. | 347.576'05 | | | |
| | Total general de gastos.. | 3.848.929'15 | | Total general de ingresos. | 3.920.084 |
| | | | | Y siendo el total efectivo de gastos............ | 3.848.929'15 |
| | | | | Resulta un sobrante de......... | 71.154'85 |

# PRESUPUESTO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA 1882-83.

## INGRESOS.

### RESÚMEN COMPARATIVO

*por secciones del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de* 1882-83, *con el aprobado para el de* 1880-81.

| SECCIONES. | INGRESOS PRESUPUESTOS. | | DIFERENCIAS EN 1882-83. | |
|---|---|---|---|---|
| | Para 1882-83. | En 1880-81. | Más. | Ménos. |
| 1.ª—Contribuciones é impuestos | 566.000 | 566.000 | » | » |
| 2.ª—Aduanas | 2.801.800 | 2.695.200 | 106.600 | » |
| 3.ª—Rentas estancadas | 283.684 | 295.060 | » | 11.376 |
| 4.ª—Bienes del Estado | 36.550 | 28.640 | 7.910 | » |
| 5.ª—Ingresos eventuales | 232.050 | 201.750 | 30.300 | » |
| Total | 3.920.084 | 3.786.650 | 144.810 | 11.376 |

Aumento para 1882-83................. Pesos. 133.434

# SECCION PRIMERA.

## CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1882-83 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1880-81.

| Capítulos. | INGRESOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS. Para 1882-83. | En 1880-81. | DIFERENCIAS EN 1882-83. Más. | Ménos. |
|---|---|---|---|---|---|
| Unico | Contribuciones directas............ | 566.000 | 566.000 | » | » |
| | | 566.000 | 566.000 | » | » |

Igual para 1882-83.................... Pesos. »

### NOTA PRELIMINAR.

Los ingresos comprendidos en esta seccion se calculan para 1882-83 con igual importe total de pesos 566.000, que en el presupuesto de 1880-81.

# SECCION SEGUNDA.

## ADUANAS.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1882-83 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1880-81.

| Capítulos. | INGRESOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS. Para 1882-83. | En 1880-81. | DIFERENCIAS EN 1882-83. Más. | Ménos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | Derechos de arancel............... | 2.550.000 | 2.435.000 | 115.000 | » |
| 2.° | Idem especiales................... | 251.800 | 242.400 | 9.400 | » |
| | Comisos,....................... | » | 17.800 | » | 17.800 |
| | | 2.801.800 | 2.695.200 | 124.400 | 17.800 |

Aumento para 1882-83...................... Pesos. 106.600

### NOTA PRELIMINAR.

El capítulo 1.°, que comprende los derechos de arancel, ofrece un aumento de ingresos de 115.000 pesos en su conjunto, respecto de lo calculado en el presupuesto anterior. Y aunque la supresion de 6 por 100 que se estableció para beneficiar las importaciones directas ha de producir una baja que solo se estima en 50.000 pesos, porque ha de ser contenida por la mayor eficacia de las nuevas ordenanzas y la ventaja de ingresos que hace esperar el establecimiento de la Aduana de Vieques, en cambio los derechos de exportacion permiten calcularse con aumento de 165.000 pesos, tanto por efecto de las mismas ordenanzas, como por el mayor desarrollo de la riqueza general de la isla, confirmado con el exceso de recaudacion de pesos 99.808'33 sobre el importe calculado en presupuesto para el mismo concepto de derechos de exportacion.

El capítulo 2.°, «Derechos especiales,» se estima con aumento de 9.400 pesos, que se forma por el mayor rendimiento que corresponde al establecimiento de los depósitos de Ponce y Mayagüez, calculado en 1.200 pesos, y por aumento de 11.200 pesos en el «Recargo de castigo,» refundiéndose en este concepto el capítulo 3.°, «Comisos,» del anterior presupuesto, que no figura en el actual proyecto. Estas ventajas, neutralizadas en parte por los 3.000 pesos que se rebajan en el concepto de «Recargo de 6 por 100 sobre derechos de importacion,» producen el líquido aumento de ingresos de 9.400 pesos con que se calculan los de este capítulo 2.°

Suprimido el capítulo 3.°, «Comisos,» con los 17.800 pesos que importaba, y rebajada por lo tanto esta cantidad del aumento total de 124.400 pesos con que se calculan los ingresos de los dos capítulos que forman ahora esta seccion, resulta un líquido aumento de 106.600 pesos en los ingresos de Aduanas para el próximo año de 1882-83.

# SECCION TERCERA.

## RENTAS ESTANCADAS.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1882-83 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1880-81.

| Capítulos. | INGRESOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS. | | DIFERENCIAS EN 1882-83. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1882-83. | En 1880-81. | Más. | Ménos. |
| Unico. | Efectos timbrados................ | 283.684 | 295.060 | » | 11.376 |
| | | 283.684 | 295.060 | » | 11.376 |

Baja para 1882-83.............................. Pesos. 11.376

### NOTA PRELIMINAR.

El capítulo único de esta seccion se descompone en 12 artículos de efectos timbrados. De ellos resultan, calculados con aumento de producto respecto del presupuesto anterior, segun lo que la práctica acredita, el papel sellado, el de multas, sellos de recibos y cuentas, sellos de policía, idem de títulos y los de telégrafos: con disminucion, los sellos de correos, idem judiciales, las cédulas personales y las Bulas: se estiman sin alteracion el papel de reintegros y los documentos de giro. El aumento de más consideracion se imputa á la venta del papel sellado en cantidad de 16.500 pesos sobre lo calculado para 1880-81: y la disminucion de mayor importancia afecta al producto de cédulas personales, que se estima en 30.000 pesos ménos que lo presupuesto en aquel año. De todas las diferencias parciales en los diversos artículos resulta en esta seccion para el año de 1882-83 el menor ingreso de 11.376 pesos, comparado su importe total con el del presupuesto anterior.

# SECCION CUARTA.

## BIENES DEL ESTADO.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1882-83 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1880-81.

| Capítulos. | INGRESOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS. | | DIFERENCIAS EN 1882-83. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1882-83. | En 1880-81. | Más. | Ménos. |
| 1.° | Productos en renta................ | 3.700 | 3.870 | » | 170 |
| 2.° | Idem en venta.................... | 32.850 | 24.770 | 8.080 | » |
| | | 36.550 | 28.640 | 8.080 | 170 |

Aumentos para 1882-83......................... Pesos. 7.910

### NOTA PRELIMINAR.

De esta seccion desaparecen por falta de rendimiento en el capítulo 1.° los conceptos que en el presupuesto anterior figuraban con cantidades de escasa importancia que no han tenido efectividad: tales son las rentas que fueron de regulares, emolumentos de la mitra, réditos de censos, cánon de solares y producto de minas: en cambio permiten calcularse con aumento de 400 pesos los productos de las salinas del Estado, resultando en el capítulo de productos en renta una baja de 180 pesos. El capítulo 2.° ofrece, por el contrario, en los productos en venta de 8.080 pesos, que proviene principalmente de los bienes del Estado por la mayor venta que segun la Memoria de la Intendencia de Hacienda de la isla se espera obtener en el próximo ejercicio, despues de compensar la baja de 16.150 pesos que de ningun modo puede atribuirse al aprovechamiento de los montes públicos estimado con grande exceso en el presupuesto anterior.

De todo lo cual resulta un aumento de 7.910 pesos en que se calculan los ingresos de esta seccion para el año de 1882-83 sobre el importe atribuido á la misma en el presupuesto anterior.

# SECCION QUINTA.

## INGRESOS EVENTUALES.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1882-83 *en la isla de Puerto-Rico y los aprobados para el de* 1880-81.

| Capítulos. | INGRESOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS. Para 1882-83. | INGRESOS PRESUPUESTOS. En 1880-81. | DIFERENCIAS EN 1882-83. Más. | DIFERENCIAS EN 1882-83. Ménos. |
|---|---|---|---|---|---|
| Unico. | Diferentes conceptos.............. | 232.050 | 201.750 | 30.300 | » |
| | | 232.050 | 201.750 | 30.300 | » |

Aumento para 1882-83........................ Pesos. 30.300

### NOTA PRELIMINAR.

Esta seccion se calcula con aumento de ingresos de 30.300 pesos sobre los 201.750 con que se estimó en el presupuesto de 1880-81. La diferencia de más consiste principalmente en la recaudacion que se espera por débitos correspondientes á ejercicios cerrados, art. 15, que alcanzará á 50.000 pesos, habiendo figurado sin cantidad, con referencia á Memoria, en el presupuesto anterior. Los «Descuentos de haberes,» art. 10, y el 11, «Donativo del clero,» se calculan con aumento respectivo de 8.000 y 2.670 pesos, y así tambien los «Productos diversos,» art. 9.°, con el de 3.480 pesos, siendo en los demás artículos de corta importancia, y todo con arreglo á lo que la Intendencia de Hacienda de la isla juzga acreditado por la experiencia en la recaudacion de estos conceptos de ingreso. Por el contrario, los «Impuestos de rifas y loterías» aparecian calculados con evidente error en el presupuesto de 1880-81, que hay necesidad de reducir á los verdaderos ingresos para el Tesoro, limitados á la mitad de los productos de rifas, correspondiendo la otra mitad á la Diputacion provincial. Así, de los 115.400 pesos que se atribuian á este ramo en aquel presupuesto, se reduce para 1882-83 su rendimiento probable á 85.000 con que figura en el art. 13 de esta seccion. Compensada dicha baja con los aumentos ya indicados, resulta todavía la diferencia de mayor ingreso de 30.300 pesos para 1882-83.

# PRESUPUESTO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA 1882-83.

## GASTOS.

### RESÚMEN COMPARATIVO

*por secciones del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de* 1882-83, *con el aprobado para el de* 1880-81.

| SECCIONES. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. | | DIFERENCIAS EN 1882-83. | |
|---|---|---|---|---|
| | Para 1882-83. | En 1880-81. | Más. | Ménos. |
| 1.ª—Obligaciones generales................ | 1.095.598'04 | 1.082.618'67 | 12.979'37 | » |
| 2.ª—Gracia y Justicia.................. | 263.120'33 | 253.314'44 | 9.805'89 | » |
| 3.ª—Guerra.......................... | 1.213.826'53 | 1.100.604'29 | 113.222'24 | » |
| 4.ª—Hacienda........................ | 307.840'40 | 284.293'55 | 23.546'85 | » |
| 5.ª—Marina.......................... | 72.986'50 | 64.496'21 | 8.490'29 | » |
| 6.ª—Gobernacion...................... | 547.981'30 | 525.882'23 | 22.099'07 | » |
| 7.ª—Fomento......................... | 347.576'05 | 303.853'83 | 43.722'22 | » |
| Total...................... | 3.848.929'15 | 3.615.063'22 | 233.865'93 | » |

Aumento en 1882-83............. Pesos. 233.865'93

# SECCION PRIMERA.

## OBLIGACIONES GENERALES.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1882-83 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1880-81.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1882-83. | En 1880-81. | DIFERENCIAS EN 1882-83. Más. | Ménos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | Asignacion para gastos del Ministerio de Ultramar | 20.272 | 16.816 | 3.456 | » |
| 2.° | Idem para gastos del Ministerio y demás oficinas | 4.536 | 4.360 | 176 | » |
| 3.° | Museo ultramarino | 400 | » | 400 | » |
| 4.° | Pensiones | 115.977'50 | 102.303'94 | 13.673'56 | » |
| 5.° | Retirados de Guerra y Marina | 124.066'11 | 102.528'16 | 21.537'95 | » |
| 6.° | Jubilados de todos los ramos | 42.918'66 | 40.528'66 | 2.390 | » |
| 7.° | Cesantes de todos los ramos | 35.604'99 | 35.994'99 | » | 390 |
| 8.° | Emigrados de América | 2.096'50 | 2.096'50 | » | » |
| 9.° | Consignaciones | 3.400 | 3.400 | » | » |
| 10 | Intereses | 1.500 | 1.500 | » | » |
| 11 | Gastos eventuales | 4.200 | 4.200 | » | » |
| 12 | Giros y quebrantos | 4.000 | 4.000 | » | » |
| 13 | Atenciones de Fernando Póo | 11.658 | 10.438 | 1.220 | » |
| 14 | Caja de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar | 9.600 | 9.600 | » | » |
| 15 | Indemnizaciones á los que fueron poseedores de esclavos | 700.000 | 700.000 | » | » |
| 16 | Resultas de ejercicios cerrados | 15.368'28 | 44.852'42 | | 29.484'14 |
| | | 1.095.598'04 | 1.082.618'67 | 42.853'51 | 29.874,14 |

Diferencia de más para 1882-83.................. Pesos. 12.979'37

### NOTA PRELIMINAR.

Los capítulos 1.°, 2.° y 3.°, que comprenden las atenciones del Ministerio en la parte con que concurren á ellas las cajas de Puerto-Rico, ofrecen un aumento de pesos 4.032, causado por la necesidad de ampliar la planta de la Secretaría con el personal que requieren la Contabilidad central y los asuntos del Tesoro y Deuda pública, notablemente aumentados, así como el establecimiento del Museo Ultramarino, y por el pago de haberes completos á los indivíduos de cuerpos facultativos empleados en el Ministerio, que dejan de ser satisfechos por el de Fomento.

El capítulo 4.° resulta con un aumento de pesos 13.673'56 por nuevas declaraciones de derechos á pensiones de viudedad y orfandad, despues de publicada la ley de presupuestos para 1880-81; el 5.° con aumento tambien de pesos 21.537'95, por análogos reconocimientos inevitables á favor de retirados de Guerra y Marina; el 6.°, que comprende los jubilados de todos los ramos de la administracion, tiene solo un aumento de 2.390 pesos, mientras los cesantes comprendidos en el capítulo 7.° ofrecen una pequeña baja de 390 pesos. Los demás capítulos de la seccion no presentan diferencia ninguna entre este presupuesto y el de 1880-81; pero el capítulo 16, «Resultas de ejercicios cerrados,» disminuye en pesos 29.484'14, que viene á reducir el líquido aumento de gastos á pesos 12.979'37 sobre los 1.082.618'67 que importaba el total de esta seccion en el presupuesto anterior.

# SECCION SEGUNDA.

## GRACIA Y JUSTICIA.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1882-83 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1880-81.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. | | DIFERENCIAS EN 1882-83. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1882-83. | En 1880-81. | Más. | Ménos. |
| 1.° | Tribunales.—Personal | 50.035 | 48.435 | 1.600 | » |
| 2.° | Idem.—Material | 3.650 | 3.650 | » | » |
| 3.° | Juzgados de primera instancia y eclesiástico.—Personal | 45.230 | 45.205 | 25 | » |
| 4.° | Idem id.—Material | 1.280 | 1.005 | 275 | » |
| 5.° | Registros de la propiedad | 1.600 | » | 1.600 | » |
| 6.° | Culto y clero.—Personal | 129.440 | 133.140 | » | 3.700 |
| 7.° | Idem id.—Material | 20.250 | 20.250 | » | » |
| 8.° | Gastos de Bulas | 700 | 700 | » | » |
| 9.° | Atenciones generales | 300 | 300 | » | » |
| 10 | Resultas de presupuestos cerrados | 10.635'33 | 629'44 | 10.005'89 | » |
| | | 263.120'33 | 253.314'44 | 13.505'89 | 3.700 |

Diferencia de más en 1882-83 .................... Pesos. 9.805'89

### NOTA PRELIMINAR.

En el capítulo 1.° de esta seccion se ha producido un aumento de 1.600 pesos por la creacion de una plaza de archivero, de que carecia aquel tribunal, con la dotacion de 800 pesos; otra de aspirante primero con 400, y la de un escribiente para la escribanía de cámara con otros 400. El 3.°, por la rebaja de 500 pesos en el sobresueldo de cada uno de los dos jueces de término de la capital, y de 200 en los de ascenso de Ponce y Arecibo, tendria una disminucion de 1.400 pesos; pero teniendo en cuenta las exiguas dotaciones de los cinco jueces de entrada, trajo consigo la necesidad de aumentar sus sobresueldos con 125 pesos más cada uno, así como la asignacion de los alguaciles de todos los Juzgados; lo que reduce á 25 pesos el aumento definitivo de este capítulo respecto del importe que tuvo en el presupuesto de 1880-81. El capítulo 4.° tiene un aumento respecto al importe que tuvo en 1880-81 de 275 pesos, que lo produce la mayor cantidad asignada para gastos de escritorio de las promotorías de término, ascenso y entrada. El capítulo 5.° ha sido introducido con nuevo concepto en esta seccion, para prevenir medios de satisfacer los gastos que ocasiona al Estado el registro de la propiedad por dietas y visitas de los magistrados y jueces de primera instancia, en las comisiones que este servicio pueda motivar, así como los que causa la estadística del dicho registro en la Secretaría de la Audiencia; todo con arreglo á lo dispuesto por Real órden de 20 de Marzo de 1880. Así que el importe de este capítulo, que es de 1.600 pesos, resulta de aumento en las obligaciones que comprende la seccion. En el capítulo 6.° se introduce una baja en la dotacion del Clero catedral, respecto de lo consignado en el presupuesto anterior, de 3.700 pesos. Los demás capítulos quedan inalterables en sus respectivos importes totales, aunque se introducen algunas variaciones de aumento y disminucion compensadas en las dotaciones del Clero catedral de la diócesis. Y por último, el capítulo 10 produce un aumento de pesos 10.005'89, por resultas de presupuestos cerrados para satisfacer obligaciones reconocidas que carecen de crédito legislativo, lo cual eleva á pesos 9.805'89, la diferencia de mayor gasto que resulta en esta seccion para 1882-83 sobre el total de 253.314'44, presupuesto en 1880-81.

# SECCION TERCERA.

## GUERRA.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios pvra el ejercicio de* 1882-83 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1880-81.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. | | DIFERENCIAS EN 1882-83. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1882-83. | En 1880-81. | Más. | Ménos. |
| 1.° | Administracion superior.—Personal. . | 130.859'80 | 126.332 | 4.527'80 | » |
| 2.° | Idem id.—Material. . . . . . . . . . . . . . . | 5.070'50 | 5.070'50 | » | » |
| 3.° | Cuerpos del ejército.—Personal. . . . . . | 741.660'18 | 727.505'68 | 14.154'50 | » |
| 4.° | Comisiones activas.—Reservas de Santo Domingo y milicias disciplinadas á extinguir. . . . . . . . . . . . . . . . . . | 28.284 | 34.152 | » | 5.868 |
| 5.° | Espectantes á embarque y reemplazo. | 31.540 | 28.740 | 2.800 | » |
| 6.° | Pienso. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 11.640 | 13.836 | » | 2.196 |
| 7.° | Material de acuartelamiento. . . . . . . . | 13.516'97 | 13.077'10 | 439'87 | » |
| 8.° | Hospitales. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 61.857'58 | 62.089'42 | » | 231'84 |
| 9.° | Material de trasportes. . . . . . . . . . . . . | 37.210 | 29.560 | 7.650 | » |
| 10 | Idem de artillería. . . . . . . . . . . . . . . . | 108.600 | 8.600 | 100.000 | » |
| 11 | Idem de ingenieros. . . . . . . . . . . . . . . | 35.000 | 40.000 | » | 5.000 |
| 12 | Idem de remonta y montura. . . . . . . . | 1.650 | 1.620 | 30 | » |
| 13 | Gastos diversos. . . . . . . . . . . . . . . . . | 6.000 | 6.000 | » | » |
| 14 | Cruces pensionadas. . . . . . . . . . . . . . | 937'50 | 1.400 | » | 462'50 |
| 15 | Resultas de presupuestos cerrados. . . . | » | 2.621'59 | » | 2.621'59 |
| | | 1.213.826'53 | 1.100.604'29 | 129.602'17 | 16.379'93 |

Diferencia de más para 1882-83. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . Pesos. 113.222'24

### NOTA PRELIMINAR.

El capítulo 1.° de esta seccion comprende el personal de la administracion superior del ejército en la isla, y ofrece un aumento de gasto de pesos 4.527'80 sobre su importe en el presupuesto anterior, que se explica por el mayor sueldo correspondiente á la categoría militar del general segundo cabo de aquel distrito y gastos de representacion que le concede la Real órden de 22 de Enero de 1881, así como por el aumento de personal subalterno de artillería segun su reglamento, y por diferencia de sueldo de un celador de fortificaciones.

Un mayor gasto de pesos 14.154'50 en el capítulo 3.° causan para el próximo ejercicio los 450 hombres con que se refuerzan los cuerpos del ejército de la isla, cuyo importe era de pesos 727.505'68 en el presupuesto anterior.

El capítulo 4.° disminuye en 5.868 pesos el gasto que causan las comisiones activas, reservas de Santo Domingo y milicias disciplinadas á extinguir.

Por el contrario, el personal en espectacion de embarque y en situacion de reemplazo se calcula para el próximo ejercicio con aumento de 2.800 pesos sobre el importe del capítulo 5.° de esta seccion en el presupuesto anterior.

El capítulo 6.° ofrece una baja de 2.190 pesos en el pienso de los caballos y mulos afectos á los diversos institutos militares, que principalmente se obtiene por la ventaja de mantener en potrero una parte de los destinados á la compañía de artillería de montaña.

El gasto de material de acuartelamiento, comprendido en el capítulo 7.°, aumenta en pesos 439'87, como necesaria consecuencia del mayor número de 450 hombres que cuenta el ejército de la isla sobre los que habia durante el ejercicio de 1880-81.

El capítulo 9.°, «Material de trasportes,» causa un aumento de gasto de 7.650 pesos sobre los del anterior presupuesto por el embarque y conduccion á la isla de los 450 hombres ya mencionados.

El material de artillería, que se comprende en el capítulo 10, y cuyo gasto estaba reducido en presupuestos anteriores al que causaban atenciones de corta importancia y entretenimiento de talleres, con un total importe de 8.600 pesos en 1880-81, constituye para el próximo ejercicio una obligacion considerable con el aumento de 100.000 pesos, por la necesidad de renovar en condiciones de mayor poder la artillería que defiende la isla, acomodándola á los perfeccionamientos modernos. Esta obligacion ha sido reconocida y dispuesta por la Real órden de 7 de Abril de 1881, y se ha de extender á presupuestos sucesivos, hasta completar todo el costo de los nuevos cañones que se remitirán á la isla.

El material de ingenieros, en el capítulo 11, disminuye su gasto en 5.000 pesos, como tambien en 462'50 las cruces pensionadas del capítulo 14, y en 2.621'59 las resultas de presupuestos cerrados que no existen en esta seccion para el próximo ejercicio. Compensadas las bajas con los aumentos, resulta una diferencia de mayor gasto para 1882-83 de pesos 113.222'24 sobre el importe total de 1.213.826'53 que tuvo la seccion de Guerra en el presupuesto anterior.

# SECCION CUARTA.

## HACIENDA.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1882-83 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1880-81.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1882-83. | En 1880-81. | DIFERENCIAS EN 1882-83. Más. | Ménos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | Personal administrativo | 43.800 | 34.840 | 8.960 | » |
| 2.° | Material administrativo | 2.700 | 2.200 | 500 | » |
| 3.° | Atenciones generales | 11.972 | 11.958 | 14 | » |
| 4.° | Gastos eventuales | 3.500 | 8.500 | » | 5.000 |
| 5.° | Gastos de las contribuciones y rentas.—Personal | 169.050 | 170.794 | » | 1.744 |
| 6.° | Idem id.—Material | 4.150 | 4.250 | » | 100 |
| 7.° | Gastos diversos | 25.772 | 25.877'04 | » | 105'04 |
| 8.° | Devolucion de ingresos indebidos | 1.000 | 1.000 | » | » |
| 9.° | Resultas de ejercicios cerrados | 45.896'40 | 24.874'51 | 21.021'89 | » |
| | | 307.840'40 | 284.293'55 | 30.495'89 | 6.949'04 |

Diferencia de más para 1882-83.................. Pesos. 23.546'85

### NOTA PRELIMINAR.

El aumento de gastos con que aparece esta seccion respecto del presupuesto anterior, se explica casi en totalidad por la creacion de plazas indispensables en la Administracion central y por resultas de ejercicios cerrados. El capítulo 1.°, «Personal administrativo,» recibe aumento de 8.960 pesos, de los cuales 300 corresponden al personal de la Intendencia y 8.660 pesos para el personal de la Ordenacion general de pagos, creada por Real decreto de 30 de Setiembre de 1880. El material administrativo de estos centros, que se comprende en el capítulo 2.°, adquiere tambien el aumento proporcional de 500 pesos, que corresponde á la nueva oficina de Ordenacion. Un pequeño aumento de 14 pesos origina en el capítulo 3.° el alquiler de casa para la aduana de Vieques, creada en Setiembre de 1880, por resultado de mayor gasto despues de compensadas las bajas que se producen en las de Cabo-Rojo, Salinas y Guanica. El capítulo 4.° ha permitido una baja de 5.000 pesos en comisiones del servicio, quedando así reducido el importe total de los gastos eventuales al crédito de 3.500 pesos para el próximo año. En los gastos de las contribuciones y rentas, comprendidos en el capítulo 5.° se ha introducido una baja de 1.744 pesos en el personal de estos servicios correspondientes á la Administracion central, á las subalternas y las Colecturías. El capítulo 6.°, «Material del mismo ramo,» disminuye en gasto en 100 pesos, no obstante la reciente creacion de la aduana de Vieques, por la mayor baja que resulta en las de Cabo-Rojo, Ladinas y Guanica. El capítulo 7.° admite tambien baja de pesos 105'04 en premios de expendicion de efectos timbrados. Las resultas de presupuestos cerrados en el capítulo 9.° comprenden en este proyecto el pago de los depósitos que forman el primer grupo de la deuda de Puerto-Rico, y de otros créditos que son parte del segundo grupo de la misma deuda, mandada satisfacer por Real órden de 28 de Mayo de 1875.

Resulta el conjunto de esta seccion, comparado con la de 1880-81, de un mayor gasto de pesos 23.546'85 para el próximo ejercicio que, como se ha dicho, se explica en su mayor parte por la necesidad de satisfacer en el capítulo de «Resultas de otros presupuestos» obligaciones de antiguo atrasadas que concurren á elevar dicho capítulo al importe de pesos 45.896'40.

# SECCION QUINTA.

## MARINA.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1882-83 *en la isla de Puerto-Rico y los aprobados para el de* 1880-81.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | DIFERENCIAS EN 1882-83. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1882-83. | En 1880-81. | Más. | Ménos. |
| 1.° | Administracion Central.—Personal... | 20.275 | 19.150 | 1.125 | » |
| 2.° | Idem id.—Material.............. | 840 | 840 | » | » |
| 3.° | Inscripcion marítima.—Personal..... | 27.416 | 26.228 | 1.188 | » |
| 4.° | Idem id.—Material.............. | 5.344 | 3.644 | 1.700 | » |
| 5.° | Arsenal y obras.—Personal......... | 3.642 | 3.522 | 120 | » |
| 6.° | Idem id.—Material.............. | 6.642 | 5.712 | 930 | » |
| 7.° | Vigías y telégrafos.—Personal....... | 2.750 | 600 | 2.150 | » |
| 8.° | Idem id.—Material.............. | 950 | 150 | 800 | » |
| 9.° | Hospitalidades.—Material.......... | 380 | 380 | » | » |
| 10 | Gastos diversos.—Material.......... | 4.560 | 2.560 | 2.000 | » |
| 11 | Resultas de presupuestos cerrados.... | 187'50 | 1.710'21 | » | 1.522'71 |
| | | 72.986'50 | 64.496'21 | 10.013 | 1.522'71 |

Diferencia de más para 1882-83............. Pesos. 8.490'29

### NOTA PRELIMINAR.

Esta seccion aparece para el próximo ejercicio con aumento de pesos 8.490,29 sobre su importe del presupuesto anterior, que se explica del modo siguiente: por el mayor gasto de 1.125 pesos en el capítulo 1.° para el haber de un contador de fragata agregado á la Ordenacion de pagos; en el capítulo 3.°, 1.188 pesos, de los cuales parte corresponde á mayor dotacion del ayudante del distrito de Aguadilla, ascendido á teniente de navío de primera clase, y parte al aumento de un cabo de mar. En el capítulo 4.° se señalan 1.700 pesos más de asignacion para gastos de escritorio de la comandancia general y de las ayudantías de Mayagüez, Ponce y Guayama y 200 para satisfacer los derechos que puedan devengar los secretarios de causas. En el 5.° se aumenta 120 pesos para satisfacer la gratificacion señalada por Real órden de 27 de Julio de 1880 al contador del arsenal. En el capítulo 6.° se hace preciso aumentar 930 pesos á lo consignado en el presupuesto anterior para gastos de conservacion de buques y edificios del arsenal. El gasto que produce el sémaforo nuevamente establecido en Puerto-Rico explica el aumento de 2.150 pesos sobre los 600 que importaba antes el capítulo 7.° para el personal de vigías y telégrafos, reducido entonces al haber de un vigía en el castillo de San Cristóbal. El material de este servicio, que se comprende en el capítulo 8.°, aumenta tambien en 800 pesos, de los cualcs 320 para asignacion de escritorio al jefe del sémaforo, reparacion de instrumentos, utensilios, etc., y 480 para alquiler de casas de los vijías. En el capítulo 10, «Gastos diversos,» se hace un aumento de 2.000 pesos, aplicados á satisfacer pasajes y pagas de marcha á los jefes, oficiales y demás individuos de los distintos cuerpos de la armada en viajes de ida y vuelta, en espectacion de embarque y por indemnizaciones en comisiones del servicio. La práctica ha demostrado la insuficiencia del crédito de 2.000 pesos señalados en el presupuesto anterior para estas atenciones, cuyo importe se calcula en doble cantidad para el próximo ejercicio.—De todos estos aumentos se compensan solo 1.522'71 por resultas de presupuestos cerrados, reduciéndose así el mayor gasto de esta seccion á pesos 8.490'29.

# SECCION SEXTA.

## GOBERNACION.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1882-83 *en la isla de Puerto-Rico y los aprobados para el de* 1880-81.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | DIFERENCIAS EN 1882-83. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1882-83. | En 1880-81. | Más. | Ménos. |
| 1.° | Gobierno general.—Personal........ | 36.680 | 35.600 | 1.080 | » |
| 2.° | Idem id.—Material................ | 9.646 | 9.800 | » | 154 |
| 3.° | Consejo contencioso.—Personal...... | 6.000 | 6.000 | » | » |
| 4.° | Idem id.—Material................ | 1.500 | 1.500 | » | » |
| 5.° | Correos.—Personal................ | 20.380 | 20.180 | 200 | » |
| 6.° | Idem.—Material................... | 43.158'60 | 43.208 | » | 49'40 |
| 7.° | Telégrafos.—Personal.............. | 51.980 | 42.320 | 9.660 | » |
| 8.° | Idem.—Material................... | 18.076 | 8.700 | 9.376 | » |
| 9.° | Hospicios y presidios.—Personal..... | 43.498'94 | 44.885'91 | » | 1.386'97 |
| 10 | Idem id.—Material................ | 5.421 | 6.046 | » | 625 |
| 11 | Establecimientos píos.............. | 3.716 | 3.716 | » | » |
| 12 | Sanidad.—Personal................ | 5.272'20 | 3.072'20 | 2.200 | » |
| 13 | Idem.—Material................... | 506 | 506 | » | » |
| 14 | Atenciones generales............... | 18.120'20 | 17.773'40 | 346'80 | » |
| 15 | Gastos eventuales................. | 4.500 | 4.500 | » | » |
| 16 | Guardia civil.—Personal............ | 222.954'92 | 239.329'16 | » | 16.374'24 |
| 17 | Idem id.—Material................ | 38.309 | 38.309 | » | » |
| 18 | Orden público.—Personal............ | 7.860 | » | 7.860 | » |
| 19 | Tribunal de imprenta.............. | 750 | » | 750 | » |
| 20 | Resultas de presupuestos cerrados.... | 9.652'44 | 436'56 | 9.215'88 | » |
| | | 547.981'30 | 525.882'23 | 40.688'68 | 18.589'61 |

Diferencia de más en 1882-83.................. Pesos. 22.099'07

### NOTA PRELIMINAR.

El aumento de tres escribientes en la secretaría del Gobierno general produce en el capítulo 1.° de esta seccion para 1882-83 un mayor gasto de pesos 1.080 respecto del presupuesto anterior. Una pequeña baja de 154 se hace en el capítulo 2.°, sin que pueda ofrecer inconveniente, en los gastos del palacio de Gobierno y casa de aclimatacion. El capítulo 5.° ha exigido un aumento de 200 pesos á la dotacion del administrador general de Correos, afectando solo al sobresueldo en atencion á su modesta categoría de jefe de negociado de tercera clase. Cortas variaciones de aumento y disminucion, compensándose en los servicios de «Material de correos,» que abraza el capítulo 6.°, dan por resultado ménos gasto de pesos 49'40. El personal y material de telégrafos, que forman los capítulos 7.° y 8.°, tienen un aumento de pesos 9.660 y 9.376 respectivamente para el próximo año económico sobre los créditos concedidos en el presupuesto anterior. Estos mayores gastos son causados por la nueva organizacion dada al cuerpo de telégrafos para el mejor servicio de la inspeccion general y de las líneas en explotacion, que dieron lugar á la concesion de varios créditos sobre los legislativos de 1880-81, reconociéndose la insuficiencia de aquel presupuesto para el ramo de telégrafos. Los créditos para personal de presidios, en el capítulo 9.°, tienen una disminucion de pesos 1.386'97, que principalmente se explica por ser menor la existencia efectiva de confinados que la calculada en 1880-81, y no es probable que exceda de su número actual para el próximo ejercicio. Esta diferencia ha permitido mejorar el socorro del presidiario, que era de 15 $^{5}/_{8}$ centavos de peso, elevándole á 17 $^{1}/_{8}$ sin dejar de producir una economía que se extiende tambien á las menores estancias en el hospital militar por enfermedades de confinados. De la misma manera y por igual razon el capítulo 10, que comprende los gastos de material, disminuye en 625 pesos, principalmente por el menor número de gratificaciones para vestuario. En el capítulo 12, de personal de sanidad, se ha hecho un aumento de 2.200 pesos en el art. 2.°, «Servicio de sanidad de puertos,» por la creacion de tres plazas de directores, médicos de visita de naves para los puertos de la capital de Ponce y Mayagüez. El capítulo 14 de atenciones generales ha exigido un aumento de pesos 346'80 por mayor gasto de acuartelamiento de la Guardia civil. En el personal de este cuerpo, comprendido en el capítulo 16, se realiza una baja de pesos 16.374'24, que principalmente consiste en no tener ya lugar los premios á indivíduos del cuerpo que sirvieron en el ejército de la isla y cumplieron su empeño en el ejercicio del anterior presupuesto. Un concepto nuevo, que es el cuerpo de órden público, ocupa ahora en esta seccion el capítulo 18, pasando de la de Guerra, en que antes figuraba, y produce por lo tanto el aumento por mera traslacion de 7.860 pesos por los haberes en situacion de reemplazo de los jefes y oficiales que en dicho cuerpo prestan sus servicios. El establecimiento del tribunal de imprenta en Puerto-Rico ha hecho introducir en esta seccion un nuevo capítulo 19 para satisfacer las gratificaciones de los magistrados que componen el tribunal, con el correspondiente aumento de 750 pesos que importan dichas gratificaciones. Las resultas de presupuestos cerrados, que eran de poca importancia en el de 1880-81 figuran ahora en el capítulo 20, causando un aumento de pesos 9.215'88.

De todas las indicadas alteraciones que se establecen en esta seccion resulta que, compensadas las bajas con los aumentos en el importe de los servicios comprendidos en ella, se determina una diferencia de mayor gasto de pesos 19.899'07 respecto del presupuesto de 1880-81 que figuraba con pesos 525.882'23.

# SECCION SETIMA.

## FOMENTO.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1882-83 *en la isla de Puerto-Rico y los aprobados para el de* 1880-81.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1882-83. | En 1880-81. | DIFERENCIAS EN 1882-83. Más. | Ménos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | Instruccion pública.—Material. | 18.500 | 8.500 | 10.000 | » |
| 2.° | Obras públicas.—Personal. | 35.780 | 26.620 | 9.160 | » |
| 3.° | Idem id.—Material. | 5.800 | 5.800 | » | » |
| 4.° | Carreteras.—Material. | 168.000 | 170.000 | » | 2.000 |
| 5.° | Ferro-carriles.—Material. | 32.000 | 12.000 | 20.000 | » |
| 6.° | Navegacion marítima.—Personal. | 4.500 | 2.385 | 2.115 | » |
| 7.° | Idem id.—Material. | 51.914 | 48.114 | 3.800 | » |
| 8.° | Construcciones civiles. | 10.000 | 6.000 | 4.000 | » |
| 9.° | Montes.—Personal. | 4.600 | 4.600 | » | » |
| 10 | Idem.—Material. | 3.650 | 3.650 | » | » |
| 11 | Minas.—Personal. | 3.940 | 3.700 | 240 | » |
| 12 | Idem.—Material. | 1.500 | 400 | 1.100 | » |
| 13 | Auxilios y asignaciones. | 6.120 | 6.965 | » | 845 |
| 14 | Resultas de presupuestos cerrados. | 1.272'05 | 5.119'83 | » | 3.847'78 |
| | | 347.576'05 | 303.853'83 | 50.415 | 6.692'78 |

Diferencia de más en 1882-83. . . . . . . . . . . . . Pesos. 43.722'22

### NOTA PRELIMINAR.

Los servicios comprendidos en esta seccion requieren en su mayor parte aumento considerable de gastos para corresponder al codiciado desarrollo, en cuanto sea posible, de todos los elementos de riqueza pública en la isla de Puerto-Rico. El capítulo 1.° resulta aumentado en 10.000 pesos sobre los 8.500 con que estaba dotado el material de instruccion pública en el presupuesto de 1880-81, por efecto de la autorizacion otorgada para el establecimiento de la Escuela de artes y oficios por el Real decreto de 11 de Setiembre de 1880. En el 2.°, que comprende el personal de obras públicas, se hace un aumento de 9.160 pesos sobre los 26.620 que importaba en el presupuesto anterior, correspondiéndose así en virtud de diferentes Reales órdenes que han acrecentado el personal de este servicio á la extension que han adquirido los trabajos de tan interesante ramo. En el material de carreteras, capítulo 4.°, se han rebajado 2.000 pesos al crédito de 50.000 consignado en el art. 2.° para reparacion y conservacion, quedando reducido el total del capítulo á 168.000 pesos en lugar de los 170.000 que importaba en el presupuesto anterior. En el capítulo 5.°, «Ferro carriles,» se aumentan 20.000 pesos respecto de lo consignado para el mismo en el presupuesto anterior, cuyo aumento obedece á dar mayor facilidad para las construcciones de las líneas generales y establecimiento de ferro-carriles económicos y tranvías de vapor. El aumento de 2.115 al capítulo 6.°, «Personal de navegacion marítima,» se explica por el mayor número de torreros que exige el servicio de faros conforme al nuevo reglamento. Así tambien el material de este ramo, que se comprende en el capítulo 7.°, tiene un aumento de 3.800 pesos sobre los 48.114 del presupuesto anterior, con destino á ampliar los estudios y obras nuevas de puertos. En el capítulo 8.°, «Construcciones civiles,» para conservacion y reparacion, se aumentan 4.000 pesos sobre los 6.000 con que estaba dotado insuficientemente este capítulo en el anterior presupuesto. El personal de minas, capítulo 11, ha exigido 240 pesos de mayor gasto por el nombramiento de un ordenanza que se ha reconocido necesario. El capítulo 12, «Material del mismo ramo,» adquiere aumento de 1.100 pesos para indemnizaciones de trabajos de campo y adquisicion de instrumentos, por ser insuficientes los 400 consignados en el presupuesto anterior. El capítulo 13 permite una baja de 845 pesos en la cantidad destinada á la adquisicion de publicaciones por haber terminado el pago de la *Historia de las Indias*. En las resultas de presupuestos cerrados, que se comprenden en el capítulo 14, se obtiene una baja de pesos 3.847'78. El conjunto de los gastos que causa esta seccion para el próximo ejercicio asciende á pesos 348.566'05, y compensando las bajas parciales con los aumentos que reciben la mayor parte de los servicios comprendidos en ella, resulta una diferencia de pesos 44.722'22 de mayor gasto respecto del presupuesto de 1880-81.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmienda del Sr. Armiñan á la seccion sétima del dictámen de la Comision de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de* 1882 *á* 83.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 11, artículo 3.° de la seccion sétima de Fomento del presupuesto de gastos generales de la isla de Cuba:

«Artículo único. Se abrirá á pública licitacion en su totalidad, y no por trozos como hasta la fecha se ha hecho, las líneas férreas de Santi-Spíritus á Caibarien, de Remedios á Santa Clara y de Trinidad á Santi-Spíritus, precediendo el estudio del trazado en este último trozo ó ramal; todos debidamente subvencionados por el Estado, en la propia forma que se ha propuesto para el ferro-carril Central y el trasversal de Puerto-Príncipe á Santa Cruz.»

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1882.=Manuel Armiñan.=Miguel Villanueva.=Miguel Suarez y Vigil.=José Alvarez Mariño.=Antonio de Vivar.=Antonio Batanero.=Enrique de Mesa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, alzando la suspension de la base 5.ª de la ley arancelaria.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se levanta la suspension del cumplimiento de la base 5.ª de la ley vigente de aranceles, acordada por Real decreto de 17 de Junio de 1875.

Art. 2.° La reduccion gradual de los derechos extraordinarios á derechos fiscales, que dispone dicha base 5.ª del arancel, se realizará en la forma siguiente:

1.° Los derechos que excediendo del 15 por 100 no lleguen al 20 por 100, se reducirán al 15 por 100 el dia 1.° de Agosto del corriente año.

2.° Los demás derechos extraordinarios desde el 20 por 100 inclusive en adelante se irán reduciendo hasta el 15 por 100 por rebajas de terceras partes: haciéndose la primera el citado dia 1.° de Agosto próximo, la segunda el dia 1.° de Julio de 1887, y la tercera y última en igual dia y mes de 1892.

Con un año de antelacion á la fecha que se fija en el párrafo anterior para realizar la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, el Gobierno nombrará una Comision compuesta de Senadores, Diputados, fabricantes, agricultores, comerciantes y vocales de la Junta consultiva de aranceles, con objeto de que practique una informacion y como consecuencia de ella proponga si conviene á los intereses generales del país que se lleve á cabo dicha rebaja en aquella fecha, ó se suspenda hasta 1.° de Julio de 1892, en cuyo dia se realizará en union de la tercera.

Art. 3.° Con arreglo á la base 8.ª de la mencionada ley de aranceles se rectificarán las valoraciones y las clasificaciones del mismo en los plazos marcados en el artículo anterior, oyendo préviamente á la Junta consultiva de aranceles y valoraciones.

Art. 4.° Las reducciones de derechos que resulten de la aplicacion de la primera de las tres rebajas que dispone esta ley, solo se aplicarán á las mercaderías que sean producto y procedan de Naciones que tengan en vigor tratados de comercio con España. A las mercaderías que procedan de otras Naciones, se les exigirán los derechos que el arancel vigente señala para las no convenidas, ó los que en lo sucesivo se establezcan.

Art. 5.° Antes de realizarse la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, en el caso de que así procediese con arreglo al segundo párrafo del art. 2.°, el Gobierno abrirá negociaciones con los países con quienes nos liguen tratados de comercio, para obtener de dichos Estados, en recíproca equivalencia, nuevas rebajas de los derechos arancelarios que cobran á los artículos de produccion española.

En caso de no obtener estas concesiones, no se llevará á cabo la segunda rebaja de los derechos extraordinarios hasta 1.° de Julio de 1892, en cuya fecha se realizará dicha rebaja en union de la tercera y última; y los derechos que de ellas resulten, solo se aplicarán á las Naciones con quienes se celebren nuevos

tratados de comercio por haberse denunciado á su debido tiempo los existentes.

Art. 6.° Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.

Artículo transitorio. Los derechos específicos que establezca el arancel de aduanas reformado se exigirán con arreglo á los preceptos de esta ley á todos los productos y manufacturas que se declaren en las aduanas para consumo desde el dia 1.° de Agosto de este año.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Voto particular del Sr. Atard al dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos.*

AL CONGRESO.

No trascuridos todavía tres meses desde la promulgacion de la ley de 31 de Diciembre último que reformó la contribucion de consumos, el Gobierno ha propuesto á las Córtes su reforma, declarando lealmente, por una parte, que se cometieron graves errores en los cálculos hechos, y por otra, que la experiencia ha demostrado ya en tan breve plazo lo defectuoso é impracticable de algunas de las bases esenciales de la reforma decretada.

Esta reapertura de los debates por la espontánea iniciativa del mismo Ministro del ramo, que ha tocado en la realidad de los hechos las dificultades de su propia obra, estimula al Diputado que suscribe, pesaroso de disentir una vez más de sus compañeros de Comision, á ampliar los fundamentos y las conclusiones del voto particular que presentó al Congreso en Diciembre último. Si entonces, partiendo del supuesto de que la Cámara concedia su aprobacion y su aplauso á la reforma del Ministro, se limitó el que suscribe á proponer algunas enmiendas que suavizaran los defectos y las malas consecuencias que en su juicio habian de notarse por necesidad; ahora que el Gobierno principia por reconocer el fracaso notorio de la reforma, es ya un deber imprescindible de los que profesamos las ideas conservadoras pedir el restablecimiento completo é inmediato de lo que existia y ha sido malamente destruido.

Si no los propósitos, los resultados claros y evidentes de la reforma hecha han sido:

1.° Aumentar hasta 118 millones y medio de pesetas el importe de las contribuciones sobre consumos y sobre la sal, cuyos encabezamientos ascendian, segun los datos remitidos por el Gobierno á las Córtes, á ménos de 85 millones, exigiendo, por tanto, nuevos gravámenes por valor de más de 33 millones.

2.° Suprimir la facultad concedida á los Ayuntamientos por las leyes de presupuestos, para procurarse recursos sobre el consumo de la sal; facultad de que hacian escaso uso, pero que no tenia inconveniente alguno para el Estado, para los pueblos ni para los contribuyentes, y que en algunos casos podia ser arbitrio salvador para la Hacienda municipal.

3.° Derogar de golpe todos los encabezamientos existentes, para sustituirlos con otros que no teniendo por base ni una teoría deducida de una investigacion científica, ni datos estadísticos procedentes de la experimentacion, han llevado el trastorno á todas partes y han recargado enormemente á algunos pueblos pobres, que aun despues de las nuevas rebajas propuestas en el último proyecto del Gobierno, tendrian que pagar el 300 por 100 y más de lo que antes satisfacian.

4.° Crear un recargo sobre la contribucion territorial, de que los contribuyentes de ésta, fuera del caso de serlo por ménos de 5 pesetas, no se eximen nunca sino á condicion de pagar más por otro concepto, en virtud de la misma ley que se lo exige.

5.° Privar á los pueblos de los recursos que disfrutaban para que sus ancabezamientos fuesen rebajados por trámites razonables y solemnes, y con las garantías de acierto más sólidas, en los casos de serles demasiado gravosos.

6.° Extender indebidamente los límites de la arbitrariedad, tan dignos de ser restringidos en estas materias, sometiendo á los contribuyentes á la verdadera tiranía de que sus cuotas sean aumentadas ó disminuidas desde 1 á 100 por decisiones que no se han de someter á ninguna regla y contra las que no se les da recurso legal alguno.

7.° Poner esa arbitrariedad en manos de la Administracion central, creando el peligro de que la Hacienda sea perturbada por la política, sobre todo en los períodos electorales, y privando á los Ayuntamientos y á los contribuyentes de funciones que les son propias.

Y 8.° Disminuir en vez de aumentar, á pesar de tantas nuevas estorsiones y gravámenes, los recursos del Tesoro por lo que se refiere á la contribucion de consumos, pues descartando el impuesto nuevo, que no es más que un recargo sobre la contribucion territorial, el último proyecto del Gobierno, no alterado, segun parece, en esta parte por el dictámen de la Comision, no calcula ya en más de 86 millones el importe de los encabezamientos, cantidad inferior á la que se recaudaba por los antiguos. Y todavía se anuncian como posibles nuevas rebajas.

El único remedio razonable consiste en restablecer los encabezamientes anteriores, que, cualesquiera que sean sus defectos, tienen á su favor la realidad de la existencia, y no deben ser borrados y destruidos sino cuando puedan ser sustituidos por un sistema más perfecto, ó por datos estadísticos que no sean completamente caprichosos como lo son los empleados en la ley de 31 de Diciembre. A la necesidad proclamada por el Gobierno de aumentar estos tributos, se puede acudir por medio de un recargo uniforme sobre dichos encabezamientos, que no pase de un límite moderado, suprimiendo en cambio el nuevo impuesto que se llama equivalente de los antiguos sobre la sal. Si el recargo fuese de un 25 por 100, haria subir los antiguos encabezamientos á 105 millones de pesetas, cuyo importe, por ser resultado de bases sólidamente establecidas, debe desde luego considerarse como superior al que darian los actuales proyectos del Gobierno, que reduciendo á 86 millones la contribucion sobre consumos, y conservando el deseo de cobrar 21 por la mal llamada de la sal, no aspira ya más que á 107 de dudosa y problemática realizacion.

Al mismo tiempo conviene devolver á los Ayuntamientos las facultades de que han sido privados, así para el reparto de la contribucion como para arbitrarse ingresos sobre el consumo de la sal, y para entablar recursos legales contra los encabezamientos que consideren demasiado crecidos.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Queda suprimido el impuesto creado por la ley de 31 de Diciembre de 1881 en equivalencia de los de la sal. Las cantidades que hubieren sido recaudadas serán devueltas á los contribuyentes.

Art. 2.° Se restablecen los encabezamientos que por las contribuciones de consumos y cereales y la sal existian á la promulgacion de la ley de 31 de Diciembre.

Queda autorizado el Gobierno para recargar el importe de ambos en un 25 por 100.

Art. 3.° Se devuelve á los Ayuntamientos y á los contribuyentes la facultad de hacer los repartos entre los vecinos en los casos en que la contribucion se haya de hacer efectiva por este método.

Art. 4.° En los casos de reparto no podrá ser disminuida la cuota sino hasta una tercera parte, ni aumentada más que hasta el triple.

Art. 5.° Cuando un Ayuntamiento considere excesivo el encabezamiento, podrá reclamar su rebaja.

El Gobierno, antes de resolver, oirá al Consejo de Estado en pleno y publicará su resolucion en la *Gaceta de Madrid* con el dictámen del Consejo.

Art. 6.° Se devuelve á los Ayuntamientos la facultad de establecer arbitrios sobre la sal.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1882.=Rafael Atard.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley adicionando á la de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, los puertos de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós, Vinaroz, Santoña y Luarca.*

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Fomento, adicionando á la de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, de segundo órden, los puertos de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós y Vinaroz, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puertos de interés general, de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, los de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós, Vinaroz, Santoña y Luarca.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1882.=Gaspar Nuñez de Arce, presidente.=Jerónimo Anton Ramirez.=Leopoldo Laussat.=Ricardo García Trapero.=Cárlos Espinosa de los Monteros.=Luis Page, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito al Ministerio de Estado, correspondiente al primer semestre de* 1881-82.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado correspondiente al primer semestre del año económico de 1881-82, ha examinado detenidamente el expediente instruido al efecto, y hallando en él comprobada la imprescindible necesidad de los servicios y cubiertas las formalidades legales, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al primer semestre del año económico de 1881-82, un suplemento de crédito de 200.000 pesetas con aplicacion al capítulo 11, *Gastos diversos*, destinándose 15.500 al art. 1.°, *Eventuales*, y las 184.500 restantes al art. 2.°, *Imprevistos*.

Art. 2.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con igual cantidad del producto de la negociacion de la deuda al 4 por 100 amortizable, destinado en parte á saldar la deuda flotante del Tesoro por el art. 6.° de la ley de 9 de Diciembre de 1881.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1882.=El Conde de Xiquena, presidente.=Alberto Quintana.=Luis de Rute.=Manuel de Azcárraga.=Leopoldo Laussat.=Tirso Rodrigañez, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmiendas al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos.*

Del Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**, al art. 1.°, párrafo primero:

Los Diputados que suscriben presentan al Congreso la siguiente enmienda al párrafo primero del art. 1.° del dictámen de la Comision sobre reforma de algunas de las bases del impuesto de consumos:

«Ningun pueblo saldrá gravado en el actual semestre ni en el año económico de 82 á 83 con más del 40 por 100 del cupo anterior. Si por esta reforma se disminuyen los ingresos, se autoriza al Ministro de Hacienda para restablecer el descuento de los servidores del Estado en la parte que considere necesaria.»

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1882.=José Gutierrez de la Vega.=Pegerto Pardo Balmonte.=Pedro Diz Romero.=Ricardo García Martinez.=Mariano Fernandez Daza.=Para autorizar la lectura, Eugenio García Ruiz.=Para autorizar la lectura, Gregorio Zabalza.

---

Del Sr. **MAURA**, al art. 1.°, párrafo segundo:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al segundo párrafo del art. 1.° del proyecto de ley reformando la de 31 de Diciembre sobre impuesto de consumos.

El citado párrafo quedará modificado en los términos siguientes:

«Tanto en el actual semestre, como en el precitado año económico, los encabezamientos de los expresados pueblos en ningun caso podrán quedar recargados en más de un 25 por 100 del que últimamente satisfacian; y cuando por la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre el nuevo encabezamiento resultare rebajado en más del 10 por 100 del anterior, se reducirá á este tipo máximo su rebaja.»

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1882.=Antonio Maura.=Bernardino Diaz de Rivera.=Juan Bautista Avila.=Antonio Ferratges.=José Alcalde.=Estanislao de Antonio.=Luis Rodriguez Seoane,

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL SÁBADO 10 DE JUNIO DE 1882.


SUMARIO. Abrese á las ocho y media de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision respectiva una instancia de la Diputacion provincial de Toledo pidiendo se modifique uno de los artículos del proyecto de ley sobre creacion del cuerpo de administracion local.=Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba, seccion tercera.=Discurso del señor Dabán, de la Comision.=Rectifica el Sr. Portuondo.=Discurso del Sr. Armiñan, segundo en contra.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Portuondo, Armiñan, Dabán y Ministro de la Guerra.=Discurso del Sr. Villanueva y Gomez, tercero en contra.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Del Sr. Dabán, de la Comision.=Se suspende esta discusion.=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los dos siguientes proyectos de ley: primero, autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar el convento de San Francisco; y segundo, sobre trasferencia de créditos con destino al capítulo «Calamidades públicas.»=Se leen, y quedan sobre la mesa, los siguientes dictámenes de Comision: primero, incluyendo en el plan de carreteras una de segundo órden desde Colmenar de Oreja á empalmar con el de Ciudad-Real; y segundo, incluyendo asimismo en el plan de carreteras una que partiendo de Arroyo termine en Escalada.=Se suspende la sesion.=Eran las doce y cuarto.=Continúa á las tres y diez minutos.=El Sr. Amorós apoya su proposicion de ley sobre la reconstitucion de los gremios.=Se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Conde de Toreno pide al Sr. Ministro de la Gobernacion la remision de varios datos, cuya lista lee, para tenerlos á la vista el dia que se discuta el dictámen sobre la proposicion de ley pidiendo indemnizacion para los inquilinos, industriales y demás cuyas casas y establecimientos hayan de expropiarse por causa de utilidad pública.=Se pone esta peticion en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Canalejas presenta tres exposiciones de vecinos de Tarrubias, Trebujena y de varios representantes de los Ayuntamientos de Cuba y Puerto-Rico, pidiendo la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba y que se concluya el patronato.=Pregunta la causa de no haberse puesto ya á discusion el dictámen referente á la supresion de varios artículos del Reglamento del Congreso.=Pide por último á la Mesa tenga la bondad de indicar dónde podrá examinar el expediente que ha debido acompañar al proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre reconocimiento de una cierta carga de justicia á favor de Doña Isabel II.=Contestacion del Sr. Presidente respecto á ambos extremos.=Rectificaciones de los Sres. Canalejas y Presidente.=Sin debate se aprueba, y pasa á la Comision de correccion de estilo, el proyecto de ley adicionando á la de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, varios puertos de segundo órden.=Se aprueba asimismo, y pasa á la misma Comision, el proyecto de ley concediendo suplementos de crédito al Ministerio de Estado para el primer semestre de 1881-82.=

El Sr. Estéban Collantes recuerda las preguntas que ha dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la falta de pago á la Escuela de bellas artes de Málaga, á los maestros de primera enseñanza de casi toda España y á otra porcion de dependientes de las autoridades municipales y provinciales.=Se acuerda poner los recuerdos del Sr. Estéban Collantes en conocimiento de los Sres. Ministros respectivos.=El Sr. Carvajal se propone, para cuando esté presente el Sr. Ministro de Estado, llamar la atencion del Congreso sobre un telégrama que se dice recibido de Francia, relativo á indemnizacion de los súbditos españoles por los acontecimientos de Argelia.=El Sr. Feijóo recuerda por última vez al Sr. Ministro de la Gobernacion la interpelacion que le tiene anunciada tantas veces sobre la política que sigue en la provincio de Orense.=El Sr. Estéban Collantes hace la misma pregunta respecto de la provincia de Palencia, y el Sr. Amorós queda con la palabra para el lunes, á fin de hacer una pregunta análoga respecto á su provincia.=La Mesa manifiesta que se pondrán en conocimiento del Gobierno las indicadas preguntas.=El Congreso pasa á reunirse en Secciones: despues tendrá lugar la vista pública del Tribunal de Actas graves sobre la de Cartagena.=Orden del dia para el lunes: discusion pendiente sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos; dictámen sobre la proposicion de ley declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos; idem id. concediendo un ferro-carril de Granada á Motril; idem id. incluyendo en la ley de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar en la Tieira con la de Ponferrada á la Coruña; idem id. para indemnizar á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública; idem sobre el proyecto de ley relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83; idem id. de bases para la organizacion de los tribunales militares y formar el Código penal del ejército y armada; idem y voto particular de la Comision general de presupuestos sobre reforma de las bases del impuesto de consumos; idem sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Arroyo á Escalada; idem id. id. de Colmenar de Oreja á empalmar con la de Toledo á Ciudad-Real, y la discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Estéban Collantes.=Se levanta la sesion á las cuatro ménos cuarto.

Se abrió á las ocho y media de la mañana, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley creando el cuerpo de organizacion de administracion local, la siguiente comunicacion y el documento que acompaña:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Tengo el honor de remitir á V. EE. la instancia que dirige á las Córtes la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial de Toledo, en súplica de que al discutirse el proyecto de ley creando y organizando el cuerpo de administracion local, se modifique el artículo 27 del mismo en el sentido que se indica en la mencionada instancia. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 142, *sesion del 2 del actual* y Diario *núm.* 147, *sesion del 9 de idem.*)

Sigue la discusion de la seccion tercera, «Guerra.»

El Sr. Dabán, como de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **DABÁN**: Señores Diputados, poco tendria que decir para contestar al elocuente discurso que el Sr. Portuondo pronunció en el dia de ayer combatiendo el dictámen de la Comision en lo relativo al presupuesto de Guerra en Cuba, si no fuera porque la misma deferencia que S. S. tuvo con nosotros, y muy particularmente con el Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso, no me obligaran á hacer algunas consideraciones que de otra manera creeria estar dispensado de hacer como indivíduo de la Comision.

Todos recordareis que el Sr. Portuondo empezó su discurso manifestando su conformidad con la cifra de hombres y dinero que aparece en el presupuesto, como igualmente con la distribucion que se habia hecho en el ramo de Guerra y con las variaciones que en aquella organizacion militar se han introducido.

Si me limitara á contestar al Sr. Portuondo como miembro de la Comision, no tendria más que darle las gracias más expresivas por la deferencia con que juzga los actos y los deseos que habian animado á esta Comision al introducir las reformas que se han propuesto. El Sr. Portuondo nos hace la justicia de creer que hemos procurado conciliar los sacrificios que al país se imponen con las necesidades militares del mismo; y efectivamente, ese ha sido nuestro propósito en todo cuanto tenemos el honor de someter á la Cámara, procurando que los gastos resulten en beneficio de la organizacion armada de aquellas provincias, y que éstas se pongan en condiciones de resistir cualquier movimiento exterior ó interior. Tal ha sido el pensamiento de la Comision, y ahora cree doblemente haber acertado, despues de la aprobacion del Sr. Portuondo, tan competente en esta materia.

Dadas las gracias al Sr. Portuondo como indivíduo de la Comision, y en nombre de la misma, por esta parte de su discurso, he de hacerme cargo sucintamente de algunos puntos del mismo.

Su señoría, con una gran amabilidad y favoreciéndome en términos que no merezco, se sirvió excitarme para que manifestara particularmente mi opinion sobre los diferentes puntos de vista que S. S. expuso á la consideracion de la Cámara con el objeto de ver si yo estaba conforme con S. S., y con tanta más razon cuanto que hace dos años combatimos juntos este mismo presupuesto, proponiendo algunas reformas relativas á la organizacion militar de aquel país.

Voy, pues, á complacer á S. S. en este deseo, y le

ruego que, en lo que voy á decir, solo vea la opinion particular mia, y no la de la Comisión, porque á las demás observaciones que S. S. hizo, referentes á sus ideales, el Sr. Ministro de la Guerra, que está presente, podrá contestar mucho mejor que yo podria hacerlo.

El Sr. Portuondo expuso tres principios esenciales como base de la organizacion militar de las provincias de Cuba, con los cuales no puedo ménos de estar conforme, porque indudablemente son los que dominan en todas partes para las organizaciones militares.

El primer principio que establecia el Sr. Portuondo, era que los ejércitos coloniales necesitan una organizacion completamente distinta á la de los europeos; y yo entiendo tan cierta esa afirmacion de S. S., cuanto que las Naciones de Europa que conservan colonias y tienen ejércitos independientes de la Metrópoli, todavía no han resuelto el problema de esas organizaciones militares. Ahora mismo, en Francia, que recientemente ha necesitado ejércitos para una de sus colonias, ha encontrado defectos en la organizacion del ejército colonial, y las personas más competentes están haciendo estudios concienzudos sobre esta materia, á fin de subsanar los inconvenientes que en lo práctico ha presentado la organizacion que tenian. Así, pues, no es de extrañar que en España, donde hasta ahora no se ha estudiado con detenimiento la organizacion militar, no pueda figurar á la cabeza de las Naciones y sirva de ejemplo á las demás. Pero el Sr. Portuondo ha de tener en cuenta que Cuba tiene una deuda independiente, así como un Tesoro y una organizacion civil y militar, todo diferente de la Península en su organizacion, y que por lo tanto, no es posible á una Comision de presupuestos, ni á un Ministro de la Guerra, en el espacio de un año, el poder variar completamente la organizacion militar que allí rige, mientras no se establezca una identidad completa en todos los demás ramos de la administracion, pues no seria posible, como S. S. desea, dar el carácter nacional al ejército de aquellas provincias, para atender á sus cargas y conservar la diferencia en los otros ramos de la administracion; por lo tanto, yo creo que siendo bueno el pensamiento del Sr. Portuondo y discutible su aplicacion, no debe, sin embargo, intentarse en una parte solamente de la organizacion general de aquel país.

El segundo principio que S. S. sostuvo, fué el de que toda vez que Cuba aspira hoy á la identidad completa con la madre Pátria en cuanto á los derechos políticos y civiles, seria conveniente que al mismo tiempo que se concedieran todos los derechos de que gozan las provincias de la Península, se exigieran los mismos deberes y las mismas cargas, y por consiguiente, que se estableciera en la isla de Cuba el sistema de quintas. Sabe S. S. que yo opino de la misma manera, y que el distrito que tengo la honra de representar tiene la aspiracion á la identidad más absoluta con la Península; pero S. S. sabe tambien mejor que yo, que toda contribucion nueva es siempre odiosa en el momento de plantearla, y que si esto puede decirse en general de las contribuciones, en todas partes ofrece mayor resistencia para su planteamiento la contribucion llamada de sangre. Así, pues, yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra tiene el pensamiento de llegar á ese ideal del Sr. Portuondo; pero es preciso hacerlo con mucho pulso y detenimiento para que se reciba allí con aplauso, y no de manera que en vez de ser una medida de salvacion para aquellas provincias, resulte un conflicto.

En demostracion de que se pueden sacar fuerzas de aquellas provincias para el sostenimiento del ejército que entrara en campaña, citaba S. S. el hecho de haber sostenido un número considerable de hijos del país que habian empuñado las armas durante la última guerra y que habian prestado excelentes servicios. El Sr. Portuondo sabe perfectamente que he estado en condiciones de apreciar los servicios que han prestado esas fuerzas, tan buenas como las primeras, y que á mis órdenes he llevado las dos grandes unidades que se habian formado de hijos del país; pudiendo manifestar, como he manifestado aquí varias veces, y como manifesté por escrito en tiempo oportuno, que quedé tan altamente satisfecho de su comportamiento, que desde luego creia podian competir aquellas fuerzas con cualquiera otro batallon del ejército. Reconocido esto, teniendo presente que el mismo razonamiento que S. S. empleaba el dia de ayer, lo empleaba yo hace dos años cuando pedia que se utilizaran las fuerzas del país para la organizacion del ejército de la isla de Cuba, y que estoy conforme con el ideal manifestado en la alta Cámara por el ilustre Sr. Marqués de la Habana, de la disminucion de aquel ejército, comprenderá el Sr. Portuondo que opino lo mismo que S. S., si bien no estoy conforme con el límite que á éste le señala.

El Sr. Portuondo nos decia ayer que aplaudia el que se hubiera disminuido la cifra del ejército en este presupuesto, y al mismo tiempo que deseaba que se fuera haciendo una rebaja gradual en los contingentes, á fin de que pudiera reducirse el núcleo de soldados peninsulares en la isla de Cuba á unos 12.000 hombres.

En esta parte creo que el Sr. Portuondo ha exagerado algo su ideal, pues sabe mejor que yo que 12.000 hombres serian para Cuba como un grano de arena en el mar. Su señoría conoce la extension que tiene la isla de Cuba y las malas vías de comunicacion que existen; por consiguiente, los 12.000 hombres se distribuirian en pequeños cuadros, y el dia en que ocurriera el conflicto internacional que S. S. supone en plazo más ó ménos largo, esos 12.000 hombres no podrian servir ni para embeber dentro de sus cuadros las fuerzas del país, aun cuando más tarde pudieran mandarse refuerzos de la Península. Yo creo que S. S. no podrá ménos de convenir conmigo en que hay que pensar en un ejército de 150.000 hombres para la isla de Cuba, de los que 50.000 podrian ser para la primera línea y 100.000 para la segunda con las reservas del país. Comprenderá S. S. que para esos 150.000 hombres de combate se necesitaria por lo ménos un núcleo peninsular de 25.000, á fin de que con él se pueda organizar un ejército en medianas condiciones; y que si tan solo se destinaran á ese núcleo 12.000 hombres, habiendo un 75 por 100 de fuerzas improvisadas, no se podria ir con ese ejército á hacer operacion alguna, ni los jefes y oficiales que mandaran esas fuerzas llenar cumplidamente sus deberes.

Su señoría propone dos clases de reservas que vinieran á englobarse en lo que constituyera el ejército de primera línea, y la segunda que pudiera ser el ejército sedentario, y que para esto se tomara como base la fuerza de voluntarios que hoy existe. Hace pocos dias, al discutir el proyecto de organizacion del ejército de la Península, hice una indicacion en ese mismo sentido, y por tanto comprenderá S. S. que estamos de acuerdo, y yo creo que se puede llegar á eso en un plazo más ó ménos largo.

Su señoría hizo luego una disertacion muy lumi-

nosa y competente de la organizacion militar que debia darse á aquel país, de su division militar y de su division política, censurando las seis provincias que se han constituido, y pidiendo que la organizacion militar respondiera á sus verdaderas instituciones. En cuanto á que la organizacion militar sea completa, ya sabe S. S. que en este presupuesto se ha hecho algo constituyendo las brigadas, cuyas unidades tienen bastante fuerza para que en momentos dados estén en condiciones de entrar en combate por sí solas.

Respecto de las censuras que dirige por el número de provincias que hoy están constituidas, S. S. debe tener en cuenta que, dados los escasos medios de comunicacion que hay en Cuba, no era posible tampoco hacer grandes circunscripciones; S. S. mismo citó la extension que tiene su provincia, y sabe mejor que yo las dificultades que hay para que la autoridad de Santiago de Cuba llegue á ejercerse sobre la jurisdiccion de Tunas y Holguin en razon á esta misma escasez de comunicaciones. Creo que el Sr. Ministro de la Guerra podrá contestar mejor que yo el por qué se tomó la resolucion de dividir la isla de Cuba en seis provincias, y no ménos, como S. S. supone que con otro criterio se hubiera adoptado.

Su señoría habló luego de la falta de condiciones higiénicas que tiene aquel ejército, y al mismo tiempo de las bajas que se habian producido en la campaña pasada. Su señoría hizo una pintura desgraciadamente exacta de cuanto allí ocurrió; pero sabe tambien perfectamente que una de las causas que han producido las bajas fué la falta de elementos sanitarios, tanto en personal como en material; que muchas columnas han estado operando sin médicos y sin medicamentos, y que con la divisibilidad que allí se hacia de las unidades orgánicas, no era posible aumentar el número de facultativos. Tambien sabe S. S. mejor que yo, y esto lo censuró con mucha razon, que todavía existe allí el sistema de las grandes agrupaciones de enfermos, citando solamente los hospitales de la Habana, Santiago de Cuba y Puerto-Príncipe, no haciendo referencia de otras localidades porque no tenian más que barracones de madera.

Aquí me va á permitir S. S. que le haga una observacion que S. S. conoce mejor que yo y que sin duda ayer no lo tuvo en cuenta. Su señoría sabe que una de las causas que más influyen en la isla de Cuba para la mortalidad que se presenta en el ejército, es las malas condiciones de saneamiento que tienen una porcion de localidades; pero S. S. supondrá, y creo que todos lo debemos suponer, que cuando el cultivo se extienda, cuando se mejoren las condiciones de riqueza, cuando se distribuya ésta y se pueble algo más aquel territorio, indudablemente el trabajo, el encauzamiento de los rios, los canales y la limpieza de algunos montes han de producir un cambio muy favorable en aquel país, y en ese caso yo creo que el ejército, como toda la isla, disfrutará de una salubridad que hoy no tiene.

El Sr. Portuondo sabe perfectamente que ese sistema de los grandes hospitales está hoy condenado por la ciencia, y por consiguiente, creo que se están tomando medidas en la Habana para que aquel grande hospital se subdivida en cuatro y se coloquen en los cuatro puntos cardinales de la poblacion. Respecto del de Santiago de Cuba, que las necesidades obligaron á ensanchar, se está pensando tambien en hacer la misma subdivision, y yo creo que el principio que ha de regir allí es el que rige en la Península. Además, y para que el Sr. Portuondo tenga un poco más de confianza en el porvenir, le diré que hoy se está trabajando en el servicio sanitario para campaña y para el tiempo de paz, y como en ese reglamento se tienen en cuenta todos los adelantos de la ciencia y las necesidades de los ejércitos modernos, podrá contar la isla de Cuba y la Península con un sistema ya montado de personal facultativo, y al mismo tiempo con un material de campaña para el caso de que ésta se llegara á producir, con el cual los soldados tendrán una asistencia más esmerada, y la mortalidad no será tanta como lo ha sido en la campaña pasada.

Su señoría al final habló de los rebajes, y yo debo manifestar al Sr. Portuondo que en principio, bajo el punto de vista militar, tiene S. S. razon. No es posible determinar lo que sea más conveniente al ejército; porque si bien la separacion del servicio les hace olvidar sus condiciones militares y los apaisana algun tanto, en cuyo principio tiene razon S. S., hay circunstancias de actualidad que es preciso tener en cuenta cuando se trate de esta cuestion. Su señoría sabe perfectamente que á la terminacion de la guerra no era posible dejar un ejército en aquel país sin las condiciones necesarias, hasta que la paz moral se restableciera, como se habia restablecido la material. Esto obligó á las autoridades á pensar en los medios de sostener un número de ejército lo más considerable que fuera posible dentro del presupuesto; y para conseguir esto no habia otro medio que acudir á los rebajes en los cuerpos, que permitian que los individuos estuvieran en las filas á pesar de estar con licencia, pero á disposicion del ejército, para poder ser llamados en un dia dado, tomar otra vez las armas y acudir al puesto de honor. Esta ha sido la situacion; y si el Sr. Portuondo lo reflexiona, verá que las mismas razones existen todavía.

Su señoría reconoce al mismo tiempo que no se puede disminuir de pronto, sino paulatinamente cuando la organizacion militar del tiempo de paz esté hecha. Pues para conciliar estos extremos no hay más medio que ese. Ahora yo le diré á S. S., que si bien en el fonde hemos de adoptar esas medidas por necesarias, en la forma de llevarlas á cabo influye mucho que sea más ó ménos perjudicial ó conveniente. Ya sé que si á los soldados se les autoriza para marchar por donde quieran á las fincas, ya dentro de la zona ó ya fuera de ella, indudablemente el dia que fuesen necesarios en sus filas se necesitaria del auxilio de la pareja de la Guardia civil para irlos recogiendo; pero comprenderá S. S. que si esto se hace por agrupaciones y se pone un oficial al frente, y se hace por circunscripciones pequeñas que puedan ser reconcentradas en las filas á las veinticuatro horas, esto ya hace variar la cuestion y permite que el Gobierno pueda hacer este pequeño alivio en el presupuesto, al mismo tiempo que pueda disponer de una fuerza mayor en un momento dado. Es más: si este servicio dentro de las fincas se hace alternando los individuos de la clase de tropa, cada tres ó cuatro meses, en el límite prudencial para que las necesidades de las labores de las fincas estén en armonía y puedan ceñirse á relevos parciales, comprenderá el Sr. Portuondo que por tres meses que se separe el soldado de los cuerpos no pierde sus hábitos militares, y si los perdiese, puede fácilmente volver á recuperarlos. Este sistema puede decirse que se sigue en toda Europa, y permite hacer una rebaja en el presupuesto de la Guerra, para aplicarla tal vez en el caso de moviliza-

cion ó en grandes maniobras, como sucede en algunas Naciones. De consiguiente, creo que S. S. convendrá conmigo en que esa medida es necesaria, al ménos por ahora.

Y voy á terminar con una consideracion que su señoría hizo muy atinadamente. Su señoría echa de ménos en el presupuesto, y más que en el presupuesto en todas las medidas que se han tomado hasta ahora en Cuba, que al tratarse del ramo de ingenieros no se expresan los gastos á que se consigna el material de ingenieros, y echaba de ménos el que no se consignara expresamente cantidad alguna para fortificacion y defensa de las costas. Tiene razon S. S.; el artículo que trata del material de ingenieros no expresa más que una cantidad alzada, siendo así que las costas de Cuba no están en las condiciones que fuera de desear, á pesar de que la mayor parte de sus puertos de importancia están encerrados dentro de magníficas bahías, que aunque no fuera más que por esto, si habian de ser un resguardo para nuestros buques, se necesitaba ponerlos en otras condiciones. Hay algunos castillos, como el Sr. Portuondo sabe, á la entrada de varios puertos; pero son castillos del siglo pasado, que no responden á las necesidades modernas, y si hoy se llegara al caso desgraciado de tener que defender las costas de Cuba, nos encontraríamos con que no habia emplazamiento para una sola batería de grueso calibre, necesaria hoy para el ataque de las escuadras; porque lo que pudiéramos llamar piezas de campaña y baterías provisionales, S. S. sabe que no responden á la defensa de las costas, mucho más cuando se trata de buques acorazados de mediano y pequeño calibre y de una artillería potente. Por consiguiente, deseo, así como S. S., que eso se tenga en cuenta por quien corresponda, y que se destine una cantidad prudencial para la defensa de las costas; y creyendo haber contestado á las observaciones que tuvo la bondad de hacer el Sr. Portuondo, ruego á los Sres. Diputados me dispensen; no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: A las observaciones que tuve el honor de exponer en el dia de ayer á la Cámara, faltaban la autoridad y la fuerza que hoy les han dado las que ha expuesto con gran copia de razones y en un sentido ilustradísimo el señor general Dabán. Hoy, por consiguiente, esos razonamientos hechos en el dia de ayer por mí, tienen además de su fuerza propia la que les da el apoyo prestado por S. S., en quien con mucho gusto he observado verdadera conformidad de opiniones conmigo en lo sustancial de mi argumentacion. Ha convenido conmigo, en efecto, el Sr. Dabán en los tres principios fundamentales alrededor de los cuales han girado todas mis observaciones. Que el ejército en una colonia como Cuba es y debe ser una carga eminentemente nacional, como destinado á la defensa de los intereses esencialmente nacionales; tal es el primer principio. Su señoría ha estado conforme con él, y tambien ha estado conforme en la manera y forma con que lo desarrollé en el dia de ayer. Dijo su señoría que ese principio no podia ser de una aplicacion brusca é inmediata, porque al fin ninguna reforma debe hacerse ni llevarse al terreno de la práctica por procedimientos de violencia que la desautoricen y la hagan nacer enteca y de tal suerte endeble, que se desprestigie en las primeras manifestaciones; y más tratándose de una reforma que afecta á cosa tan grave como es el órden económico general de las colonias españolas y de la madre Pátria.

Pero en fin, lo esencial es que se admita el principio: el principio está admitido por el Sr. Dabán, y esto me hace suponer que está admitido tambien por la Comision y por el Gobierno. (*El Sr. Dabán*: Es una opinion particular mia.) De todos modos me complace verme en ella acompañado por S. S.

En cuanto al sistema de reclutamiento, tambien el Sr. Dabán ha convenido en mis opiniones y en mis deseos; tiene igual aspiracion; pero tratándose de sistemas de reclutamiento, no se puede proceder de una manera poco meditada, porque se llevaria una perturbacion profunda al sistema militar de un país; de tal suerte que, como sabe S. S., siendo yo partidario del servicio obligatorio universal, para su planteamiento pediria modo y forma de realizarlo.

El ideal que expuse, es seguramente el mismo ideal del señor general Dabán, y me atrevo á creer que será tambien el de todos los generales españoles. Y así, partiendo de la fuerza, que yo sostengo como necesaria, de los 30.000 hombres, llegará un dia en que el núcleo del ejército, tan numeroso hoy como el señor general Dabán le quiere y le quiero yo, se reduzca á los 12 ó 13.000 hombres que queria el Sr. Marqués de la Habana. ¿Cuándo llegará á ser realidad ese ideal á que su señoría, como yo y como todos los militares, indudablemente aspiramos? Cuando las condiciones de paz probada en el país, cuando las condiciones de tranquilidad sancionada por el tiempo en la isla de Cuba sean tales, que demuestren de una manera positiva que el órden no se ha de perturbar y que solo hemos de temer agresiones del exterior; porque cuando tal dia llegue, entonces nosotros, no solamente habríamos de pedir que el núcleo de la fuerza que de aquí pasase á la isla de Cuba fuera de 12.000 hombres, sino que hasta pediríamos que fuese menor, y aun que se anulase por completo. Desde el instante en que llegáramos á tener la completa confianza de que la tranquilidad no habia de alterarse, bastarian las fuerzas propias del país; porque recordareis la noble y heróica defensa que la isla de Borinquen hizo contra franceses y holandeses solo con sus propias fuerzas, así como la tambien heróica defensa que hicieron las otras Antillas y ella misma contra las agresiones de los célebres bucaneros y filibusteros. De suerte que entonces ningun soldado del ejército peninsular seria necesario, y en el país mismo estaria el más grande interés para defenderse contra las agresiones del exterior. Por eso decia yo que íbamos á ese ideal, porque con constancia, venciendo preocupaciones y satisfaciendo aspiraciones legítimas del pueblo cubano, llegaríamos á ver realizado lo que es el más vivo y ardiente de mis deseos, de los deseos de mi partido.

En cuanto á que el número de provincias sea mayor ó menor, el Sr. Dabán ha estado conforme conmigo, porque acepta lo esencial, esto es, que la division territorial de la isla de Cuba bajo el punto de vista militar es de todo punto inconveniente. Razones de mucho peso acaso la motivaron; pero hoy estamos en el caso de pensar sériamente en estudiar los medios de corregir aquel error que todos reconocemos. Si han de resultar más ó ménos provincias, eso lo dirá, más que nuestra opinion aislada, el resultado de los estudios que lleve á cabo una Comision científica militar, que, como dije, es de la mayor importancia y hasta de urgencia se encargue, por órden y con instrucciones del

Gobierno, de hacer muy detenidamente los reconocimientos, las operaciones, los estudios y todas las investigaciones necesarias.

Interesa grandemente ver en Cuba hasta qué punto es indispensable, como indiqué yo ayer y como el señor general Dabán ha dicho tambien hoy, que las tropas no residan habitualmente en las ciudades sobre el litoral, porque allí los pantanos, las marismas y los tremedales vomitan la muerte sobre los soldados y las poblaciones. Es preciso, como tambien dijo el señor Dabán, que vayan al interior, pues en primer lugar los llama allí el interés militar, y en segundo la necesidad de conservarles la vida y preservarles de las enfermedades que hoy los diezman. Porque lo que podemos llamar la poblacion militar en Cuba ha de obedecer en sus grandes concentraciones á un sentido, á una tendencia opuesta á la que sigue la poblacion comercial é industrial. La poblacion comercial, como sabemos, huye del interior y va á concentrarse en las costas; la poblacion militar debe huir de las costas malsanas é ir á concentrarse en el interior.

Por eso decia yo tambien que ya que no tengamos en las costas gran número de soldados que solo pueden esperar allí daños é influencias malsanas, y ya que en las ciudades el ócio de las guarniciones debilita y enerva al soldado, ya que no podemos aspirar á ese elemento defensivo en el litoral, al ménos tengamos las costas defendidas por procedimientos del arte de la fortificacion. He de advertir, y el Sr. Dabán y los Diputados que ayer escucharon mi discurso me harán la justicia de reconocer que no he combatido, que no he impugnado el presupuesto; me he limitado á hacer observaciones técnicas para saber hasta qué punto el Gobierno estaba conforme con los deseos que yo expresé de hacer estudios para realizar las reformas que he indicado. Por eso decia que se debe emprender un exámen y reconocimiento que sirva de base á un sistema defensivo de las costas para cuando llegue el dia á que yo aspiro, y que espero, de que no tengamos que temer en el país perturbaciones interiores ni amenazas á la integridad del territorio, porque la poblacion del país se sienta satisfecha, completamente satisfecha en cuanto á la justicia y á las aspiraciones de libertad que hoy reclama y abriga. Entonces, ante el temor único, no seguramente probable por fortuna nuestra, pero sí posible, de complicaciones internacionales, quiero yo que las costas de Cuba estén convenientemente defendidas, como el arte moderno explica y enseña, con fuertes baterías dotadas de grandes piezas, bastantes para poder hacer frente á los efectos destructores y poderosos de la artillería moderna de los buques de guerra. ¡Ah señores! Satisfechas las justas aspiraciones del pueblo liberal cubano, contentos los hijos de aquel país, ¿qué enemigo extranjero detenido enfrente de nuestras costas bien guardadas podria intentar siquiera pisar el suelo de Cuba?

Por lo que se refiere á hospitales y cuarteles, tambien hay completa conformidad entre lo que el Sr. Dabán ha manifestado y lo que yo expuse, pues me parece recordar que una de las frases de que me valí para definir mi pensamiento fué la siguiente: los hospitales y los cuartele deben venir á ser, respecto de los ejércitos, algo análogo como especie de tiendas permanentes, de barracas permanentes que les sigan. Realizan este objeto, como el Sr. Dabán sabe, los hospitales de hierro Tollet, pequeños edificios muy convenientes para subdividir la asistencia del soldado enfermo: bien entendido que no quiero con eso decir que sean hospitales y cuarteles de campo de batalla; quiero decir que, para el actual modo de ser de los ejércitos, este sistema de acuartelamiento y de hospitales es el que viene á responder á lo que la ciencia y la experiencia hoy enseñan, es decir, á una extremada subdivision de alojamientos y de auxilios hospitalarios. De suerte que hasta en este punto estamos de acuerdo. Solo hay uno en que realmente no lo estamos, y quizás si fuéramos á penetrar bien en la cuestion, y saliera el Sr. Dabán de la Comision á que pertenece, ni aun en ella discreparíamos: es el principio de rebajes que S. S. parece aceptar y que yo rechazo.

Conveniencias de consideracion, que yo respeto, por parte del Sr. Dabán á autoridades amigas á quienes S. S. como yo debemos estimar y atender, han podido tal vez templar ligeramente la severidad de sus principios militares. Pero yo creo que S. S. está tan convencido como yo de que los rebajes son altamente inconvenientes en las condiciones que en Cuba se observan, porque en primer lugar, bajo el punto de vista económico no tienen esas ventajas, permítame S. S. el calificativo, un tanto engañosas que les ha atribuido, de que alivian el presupuesto. Si los rebajes alivian el presupuesto, no diré yo que sean aceptables, porque no quiero que se atente á los principios militares; pero al ménos habria algo que, si no los justificara, los haria explicables. Mas no es cierto que favorezcan el presupuesto, porque van, como S. S. sabe, á favorecer las cajas de los cuerpos, á desempeñarlas y librarlas de ciertas situaciones tirantes y embarazosas en que casi todas están hoy colocadas. Y además, si pudiera realizarse lo que el Sr. Dabán ha indicado, que los rebajes se hicieran de una manera metódica, sistemática, organizados con relevos frecuentes, y regularizados por fracciones más ó ménos numerosas que fueran á las fincas y estuvieran en ellas dedicados á las labores del cultivo, entonces ya no serian rebajes individuales, señor general Dabán, serian un principio de lo que estudiamos en estos momentos S. S., el Sr. Armiñan y yo; serian las bases de un ejército agrícola.

Pero hoy por hoy, los rebajados van á aliviar gastos y á aumentar ganancias á los hacendados de Cuba, á someterse á los trabajos rudos y penosos de los ingenios, en donde para ganar un salario, créame S. S., mezquino, se ven obligados á tener los piés en los charcos, cortando caña en los cañaverales, ó á permanecer en los trenes de coccion del guarapo hasta las altas horas de la noche, y de esta manera están siempre en condiciones de trabajo parecidas á las inhumanas y terribles en que se encuentran los esclavos ó patrocinados. Debemos evitar todo pretesto que conduzca á ese resultado; y como los rebajes señalan el camino de los abusos, yo quiero evitarlos, aunque parezca que al soldado le satisface ganar algo más que su haber; yo creo que debemos considerar á los soldados, aun contra su propio deseo, como niños, y ayudarles y servirles, impidiendo toda suerte de explotacion de que sean víctima inconsciente.

Creo que, hechas estas explicaciones, estará S. S. conforme conmigo tambien en la cuestion de los rebajes. Es preciso que se adopte un sistema ó se estudien los medios de hacer el ejército numeroso, barato, sin necesidad de aceptar los graves inconvenientes que jefes poco militares toleran y consienten en Cuba, acaso porque los cargos civiles y políticos que allí desempeñan les aflojan los lazos que debieran siempre unirlos á nuestra carrera y á nuestro servicio.

Es cuanto tenia que exponer. Doy las gracias al Sr. Dabán por las expresiones benévolas que me ha dirigido y que realmente no merezco. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armiñan tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **ARMIÑAN**: Señores Diputados, no pensaba haber tomado parte en esta discusion consumiendo un turno, si no hubiera sido por las repetidas alusiones que me hizo ayer mi compañero y amigo el Sr. Portuondo. En estas alusiones S. S. ha tocado varios puntos muy importantes relacionados con el ejército de Cuba, y aunque se ha ocupado de él como militar, no ha podido ménos de mostrar S. S. el espíritu político que le anima. Yo que pertenezco á otra escuela dentro de esos mismos principios militares, tengo una opinion contraria á la de S. S.

La asimilacion, dentro del sistema que yo profeso, tiene que ser muy cáuta en lo que S. S. pide como identidad. Para la asimilacion en cuanto á las quintas, que es un acto nuevo en Cuba, hay que tener presente que se va á convertir en forzoso un ejército que era voluntario en lo que á los hijos del país se refiere. Su señoría para esforzar su argumento, se ocupó de los grandes servicios que han prestado las guerrillas y demás fuerzas armadas del país, y sobre esto yo reconozco que sus servicios han sido excelentes; pero sus indivíduos eran voluntarios y no quintados.

En la Comision nombrada para estudiar lo referente á las colonias militares, de cuya Subcomision yo tengo la honra de formar parte, vamos hácia el pensamiento de S. S., pero vamos lentamente, de una manera que aleje toda perturbacion, que sea práctica, que es como pueden dar resultado las grandes reformas; porque ha de comprender S. S. que estamos en un período de transaccion en la política, y naturalmente se ha de resentir de esto tambien lo militar.

Decia el Sr. Portuondo lo que ya hemos indicado en la Subcomision á que me he referido, esto es, que Cuba respecto del ejército está en un forzado dilema: si tiene mucho ejército, éste absorbe el presupuesto; si tiene poco, peligra la integridad de la Pátria. Tenemos, pues, que buscar una fórmula que concilie estos dos extremos, y esa fórmula es la que estamos buscando dentro del criterio práctico de los que conocemos el país. A ella llegaremos con el establecimiento de colonias militares, que consideramos al mismo tiempo como reservas. A nosotros no nos arredra la cifra subida de un ejército numeroso; lo queremos muy grande, pero que sea al mismo tiempo muy productivo. Nosotros queremos el ejército constituido de la manera siguiente: 20.000 hombres de efectivo y hasta 60.000 para las reservas, que son las colonias, las cuales, lejos de empezar por gastar, empiezan por producir. Colocadas en los puntos más sanos y productivos y más estratégicos, han de ser el núcleo que lleve allí una gran inmigracion y que ponga á Cuba en condiciones de resistir los ataques exteriores y los movimientos del interior, que yo me alegraria concluyeran para siempre y que llegara esa época que S. S. desea; pero crea el Sr. Portuondo que esa época llegará si todos tratamos de alejar de aquel país, que, repito, está en un estado de transicion, las ardientes luchas de la política. Esas son las que soliviantan los ánimos, las que excitan el país y las que hacen necesario el aumento de fuerzas; y la prueba de ello es, que mientras no ha habido guerra, provocada por exagerados principios, no se ha necesitado sostener grandes fuerzas armadas como durante el período de la guerra, y eso que no ha sido contra una Nacion extranjera.

Para las reservas que nosotros ponemos en las colonias militares, naturalmente aprovechamos los elementos que hoy existen en la isla de Cuba, constituyendo una segunda reserva, y estos elementos son los voluntarios. Inútil será que yo haga la historia de los cuerpos de voluntarios. Los voluntarios, como ha dicho muy bien S. S., desde los ataques de los ingleses vienen prestando grandes servicios, y los prestarán siempre que peligre la integridad de la Pátria, hallándose constituidos de una manera que corresponde á la época en que se desarrollan los sucesos. El alterar su constitucion, como dijo muy bien dias pasados el Sr. Ministro de la Guerra contestando á mi amigo el Sr. Dabán, que en cierto modo coincidia con el Sr. Portuondo en la manera de constituir el cuerpo, eso seria matarlo. Al buscar lo mejor no encontraríamos lo bueno. Los voluntarios tienen cierta analogía con nuestras antiguas milicias provinciales, que han prestado, como su señoría sabe, muy buenos servicios; porque nosotros en nuestra Pátria somos los iniciadores de las grandes ideas, por más que no las aprovechemos; otros las aplican; y la prueba es que en nuestras milicias provinciales ha calcado Prusia su organizacion militar de reservas, en las que no tiene oficiales veteranos. Pues lo mismo tienen que ser los voluntarios de Cuba insulares y peninsulares, los que en su organizacion deben tener vida propia. Hijos del país y personas muy autorizadas por su fortuna, por su influencia y por su prestigio se ponen los tres galones en la manga con gran complacencia de sus subordinados y de los que sabemos sus merecimientos, y van con estos jefes, que son una garantía de seguridad, á defender la integridad de la Pátria, como lo han demostrado en la pasada lucha, y les obedecen mejor que á los jefes y oficiales del ejército, que les impusieron una disciplina contraria á su instituto por el rigor de la forma; y por eso digo que al pedir S. S. *lo mejor* mataria indudablemente esa institucion. Nosotros contamos para el plan de reorganizacion con aumentar mucho los voluntarios, puesto que les dejamos la mision de defender los pueblos, porque S. S. sabe muy bien que en la historia militar la defensa de los pueblos cuando ha estado confiada á sus habitantes ha sido admirable Su señoría recordará que en Zaragoza la Milicia Nacional batió á Cabañero que llevaba batallones muy veteranos y que se habia batido con ellos en los campos de batalla contra las huestes liberales; pero esa fuerza y ese empuje que en la defensa de las poblaciones tiene la Milicia, la pierden ó se amengua en el campo, porque su organizacion es diferente de la de las fuerzas veteranas. Nosotros, pues, hacemos en nuestro estudio, que S. S. tambien conoce, que los habitantes entren en la milicia; estimulamos á todos los jóvenes de Cuba y la Península para que concurran á formar parte de ella, eximiéndolos del servicio militar, y conseguimos con esto arrancar á los soldados del duro servicio de las guarniciones, que es lo que les consume en la isla, llevándolos al campo donde son productivos sus esfuerzos, y repartiéndolos por toda la isla de manera que conozcan sus necesidades como hombres de guerra y puedan mañana responder á la mision que la Pátria exija de ellos. Tanto mata al soldado la inercia como el exceso de trabajo. Este es el juego que nosotros damos á los voluntarios, supliendo á los soldados para el complemento de un ejército grande y procurando

por tener una fuerza que al Estado no le cueste nada.

Ha entrado tambien el Sr. Portuondo en la division militar, y en esto yo opino exactamente como S. S. Está, á mi juicio, tan mal dividida la isla de Cuba recpecto á este particular, que habrá podido responder á necesidades anteriores que desconozco, pero hoy por hoy hay que tener presente que se deben reducir á cuatro grandes circunscripciones, de las cuales no puede salir. Es la primera el departamento Occidental, que debe llegar, á mi juicio, hasta Matanzas, por más que esto no sea más que una opinion mia, que podrá ser combatida con mejores razones que las que yo pudiera exponer. La segunda debe comprender la grande circunscripcion de las Villas, incluyendo en ella á Colon con la Ciénaga de Zapata, que sabe S. S. que siempre ha sido una constante amenaza de las Villas, y más que todo en la jurisdiccion de Oriente. Yo he sido dos veces comandante general de las primeras, y tenia que cargar con el sambenito de pacificar el departamento que no me pertenecia, y no podia dar muchas veces con las fuerzas enemigas, porque salian y entraban en la Ciénaga, que tenian á su lado, ocultándose fácilmente en ella. Eso explica que la jurisdiccion de Colon pertenezca á las Villas como límite natural é histórico, y que relacionada con sus necesidades militares y políticas, debe llegar por Oriente á la trocha camagüeyana; y tanto es así, que durante la guerra se ha creado esa línea militar que se llama trocha del Júcaro, que ha sido, digámoslo así, la barrera contra las invasiones del Centro y Oriente, y que se ha formado sobre una circunscripcion que pertenece á las Villas, porque en lo civil allí tiene su asiento todo. En Villaclara y Santi-Spíritus tiene sus dependencias, sus autoridades civiles y judiciales; y naturalmente, al haberlo agregado á Puerto-Príncipe, como he tenido la honra de decir al Sr. Ministro de Ultramar, ni le ha dado vida á Puerto-Príncipe, ni le ha hecho ningun favor á esos terrenos, que nadie sabe á quién pertenecen. Esto en lo político; que en lo militar se necesitan sus anteriores límites, porque es la base en donde nosotros nos hemos apoyado para contener los movimientos del enemigo. Por consiguiente, yo creo necesario que se restablezca cuanto antes esa division. La tercera es la de Puerto-Príncipe, y debe dársele, como S. S. ha dicho las Tunas, ensanchando por ese lado la jurisdiccion. Y la cuarta es el departamento Oriental. Estos son los cuatro departamentos, que han de ser por mucho tiempo gobernadores militares, sus autoridades, siendo jefes de division, y han de tener además sus brigadas y todos los elementos que supone una provincia que se quiere poner en estado de responder á la guerra y á la paz, segun sean sus necesidades.

El Sr. Portuondo, con esa elocuencia que le distingue y que yo envidio, ha evocado el elemento jóven para plantear en Cuba los ideales de S. S. ¡Triste condicion la de los que nos blanquea la cabeza, que somos excluidos de ese deseo que tanto manifestó ayer S. S.! Su señoría ha hecho una buena eleccion, y yo le felicito por ello, porque nadie puede tener más condiciones que mi amigo el Sr. Dabán para capitanearlos, aunque seguramente no elegiria una legion de cadetes que le secundaran, sino de hombres que á la juventud unieran la experiencia. Esto me hace recordar que muchas tribus de pobres indios, en su ignorancia, matan á los padres cuando son viejos, acaban con ellos porque los creen inútiles. A los años, como sabe S. S., los coronan grandes desengaños y una gran experiencia, de la cual, aun con los errores que pueda tener, es imposible prescindir, porque ni la misma ciencia prescinde de la experiencia, de donde saca sus mejores datos. (*Muy bien.*)

Ya ve S. S. que en las cuestiones principales de milicia casi casi estamos de acuerdo; pero S. S. lo quiere pronto, y eso no puede ser, porque el progreso consiste en ir planteando aquello que se pueda realizar, y por consiguiente, poco á poco debemos ir resolviendo las dificultades que se presenten. Yo excito á S. S., que aunque político tiene corazon de soldado, y cuando de milicia se habla se viene por completo á ella y prescinde de otras ideas, yo le excito á que en ese terreno se persuada de lo que yo siento, y es, de que Cuba necesita paz moral: dando á la isla de Cuba paz moral, tenga S. S. la seguridad de que los demás problemas se resolverán con aplauso de todos, para bien del país. (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): En realidad, Sres. Diputados, yo no tengo que contestar á ninguno de los discursos que se han pronunciado contra el presupuesto de Guerra de la isla de Cuba, puesto que absolutamente en nada ha sido atacado. Si en algo se le ha atacado, ha sido por el señor Portuondo, que le ha calificado de deficiente, y no le falta razon á S. S. Hay deficiencia en el presupuesto de Guerra de la isla de Cuba, pues que no consigna nada para fortificaciones, no solo de los puertos, sino de otros puntos, y para construccion de cuarteles y demás; pero esto tiene una explicacion muy sencilla. En primer lugar, se necesitarian grandes cantidades para tratar de defender los puertos de la isla de Cuba, puesto que sabe S. S. que no se han podido concluir las obras del Morro en la Habana que son bastante necesarias, y este presupuesto tiende á disminuir en lo posible los gastos, porque sabe S. S. que siguiendo con el presupuesto que habia anteriormente, la isla de Cuba tal vez no hubiera podido soportar aquellas cargas. Además, no desconoce S. S. que por espacio de algunos años pesan sobre la isla de Cuba una porcion de obligaciones que se irán amortizando con el tiempo, que tienen amortizacion determinada, y aunque yo creo que hay que hacer algunos gastos, es necesario no dejarse llevar de la impaciencia, aunque sea tan generosa como lo es por parte del Sr. Portuondo, y esperar algun tiempo á ver si Cuba se repone, como indudablemente se repondrá, de las bajas que ha tenido por la guerra, y vuelve á tener la produccion y los rendimientos que tenia antes. Esto indudablemente no ha de tardar mucho tiempo, y entonces podremos dedicar muchas cantidades, no solo á la defensa de los puertos, sino á mejorar esos puertos, porque realmente allí tenemos magníficas bahías, las mejores del mundo, pero, como sabe S. S., la mayor parte de los puertos de Cuba no se han limpiado, se van estropeando y cada vez se van achicando más. Esta es la única, verdaderamente la única observacion que ha hecho al Ministerio de la Guerra el Sr. Portuondo.

Su señoría sentó tres principios: el primero de ellos, que el ejército debe constituir una carga enteramente nacional, porque responde á necesidades eminentemente nacionales. Indudablemente es muy justa y fundada la opinion de S. S.; pero esto podrá suceder si algun dia la Hacienda de Cuba está englobada en la

de España, y yo no sé hasta qué punto podrá verificarse esto, porque la unidad económica, digámoslo así, sabe S. S. que no la podemos hacer por completo entre Cuba y la Península: hay una porcion de contribuciones que en la Península se cobran perfectamente, y S. S. no ignora que seria casi imposible cobrarlas en Cuba, mientras que otras se pagan en Cuba con facilidad y aquí seria imposible cobrarlas. Por consiguiente, es necesario venir á igualar esas condiciones para que se pueda cumplir lo que S. S. dice. Probablemente el Sr. Ministro de Ultramar contestará sobre este particular cuando se discuta la totalidad, y entonces verá S. S. que no sale en esto tan perjudicada como cree la isla de Cuba, antes por el contrario, este es el modo mejor de que los gastos que en ella origina el ejército no pasen de cierta cifra.

Diciendo que si la colonia pide identidad de derechos debe tener identidad de deberes, entró S. S. en consideraciones sobre el ejército. Yo no puedo contestar apenas nada sobre este punto; no he recibido todavía los informes pedidos á la Capitanía general de Cuba, porque no quiero resolver de ligero en esta cuestion; pero desde luego puedo afirmar á S. S. que mi inclinacion, no mi resolucion, mi inclinacion me llevaria á desear que parte de la fuerza que está en armas allí fuera precisamente de hijos del país, aparte de las reservas naturalmente.

Para ello tengo dos razones. Es la primera, la confianza absoluta que me inspiran los hijos del país, sobre todo cuando se han puesto un uniforme militar; confianza que me ha hecho adquirir la experiencia de muchos años: es la segunda, que como el peninsular que va á la isla de Cuba, sobre todo en esa edad de 20 años, está expuesto á muchas enfermedades, cuantos ménos enviemos ménos defunciones tendremos. No seria yo, pues, de los que se opusieran en el dia de mañana á que el ejército de Cuba fuera puramente local; tales podian ser, tales debemos aspirar á que sean las condiciones de la isla de Cuba, que no hubiera en ello inconveniente, como sucede en Canarias en la actualidad. Pero ¿cuándo? No lo sé; mucho podrá ayudarnos, y espero que lo hará S. S. en ese camino; pero para ello es necesario no dejarse llevar de exageraciones. *festina lente.*

«Que la organizacion militar del país ha de ser conforme á las condiciones de este país:» ese es un principio que ni siquiera ha tenido necesidad de desarrollar el Sr. Portuondo, es un axioma: indudablemente, á este principio obedece la idea de tener colonias, de tener voluntarios y de tener tal vez milicias ó segundas reservas en Cuba. No tengo nada que combatir en este punto. Y ya que he dicho la palabra *colonias*, diré al señor general Armiñan que todavía no he leido los trabajos de la Junta encargada de dar su informe sobre colonias militares. No soy partidario de ellas, al ménos en la forma que han sido presentadas por los que han escrito sobre ellas. Soy completamente opuesto á las colonias militares; pero tales ventajas pueden ofrecer los señores que están encargados de ese trabajo por el Sr. Ministro de Ultramar, que no tenga más remedio que bajar la cabeza ante la evidencia de su utilidad. Yo me temo mucho que se convertirán en granjerías; pero esto no es decir que el dia de mañana no tenga que resolver aceptándolas. Probablemente las deseche, quizás no; pero procuraré estudiar el asunto, porque no basta creer que una cosa es mala, sino que es necesario ver si efectivamente lo es; y como no conozco el proyecto, como no he hablado una palabra con ninguno de los señores de la Comision sobre su sistema, no extrañará el señor general Armiñan que no entre á contestarle sobre este punto.

Habló tambien el Sr. Portuondo de los rebajes de los soldados en la isla de Cuba. Los rebajes son de dos clases, y lo sabe perfectamente S. S. Los unos, cuando se conceden por disposicion del capitan general por espacio de determinado tiempo cierto número de licencias por cuerpo, con objeto de hacer rebajas en los gastos, con objeto de hacer realmente economías en el presupuesto. Yo no sé que se puedan aplicar éstos mucho, porque real y verdaderamente esos rebajes no son de consideracion, y sabe S. S. que para hacerlos seria preciso que ese tanto por ciento tuviera seguridad de encontrar trabajo. Los otros son los que se autoriza á los jefes para que los concedan, especialmente para las cajas de los cuerpos. No tiene nada de particular esto, porque hoy se deben 26.900.000 duros al ejército, y de ellos la mayor parte de las cajas de los cuerpos, que marchan malísimamente y deben grandes cantidades, y cuando tienen que hacer vestuario, ó tienen que hacer cualquier compra ó construccion, ó moverse, sabe S. S. que se encuentran en gran dificultad por el atraso en que vienen desde la guerra. Hace años tenian esas cajas 100 ó 150.000 pesos cada una, y hoy puede ser que deban esa cantidad, y con ese objeto se hacen los rebajes.

El primero que lo ha hecho he sido yo, y lo hice con el objeto de que vinieran más fondos á las cajas de los cuerpos, para que con esas cantidades se pagaran los alcances que los cuerpos deben á los fallecidos. Esto no puede durar mucho, porque es pequeña la cantidad; pero lo mismo allí que aquí, en el momento en que el soldado se rebaja, el jefe del cuerpo no tiene nada que ver respecto á la cuestion del trabajo mientras el soldado no falte á su deber. Si ese soldado va á trabajar á un ingenio, y en vez de doce horas de trabajo, que es lo que está mandado para los patrocinados en el tiempo de zafra, quiere trabajar catorce ó diez y seis, es libre para hacerlo. Esta es mi opinion: yo nunca me he metido en eso, mientras no se han traspasado las leyes de la higiene. Debo decir igualmente á S. S. que si se trabaja tambien hasta las altas horas de la noche, no es por aumento de jornal, sino porque se relevan en tandas, ó á lo ménos se relevaban cuando yo estaba allí; no sé lo que harán ahora.

Finalmente, tanto el Sr. Portuondo como el Sr. Armiñan se han ocupado de la division territorial. La division territorial de Cuba no es buena, ni es fácil que lo sea, pues hay una porcion de cosas que se oponen á ello. El señor general Armiñan ha expuesto una division territorial. No es mala indudablemente: la parte occidental con la jurisdiccion antigua de Matanzas, y supongo que con Cárdenas, parte central, Colon y las Villas, y la parte central con Tunas. Yo, en esa division, tendria que reparar una cosa, y dispénseme el Sr. Armiñan, porque no me he ocupado de la cuestion y tal vez me equivoque. La distancia que hay de Santa Clara á Cienfuegos (porque si se añadia Colon, casi convendria más que la capital fuera Cienfuegos) es buena hasta Ciegodávila; desde allí ya habria que discutir si era buena ó mala, y de aceptar las cuatro divisiones, yo, por ejemplo, iria hasta los Catibonicos y desde los Catibonicos al Príncipe. (*El Sr. Armiñan*: Esa era la antigua division.) Muy antigua; pero en último resultado, yo no tengo inconveniente en que se

nombre una Comision que estudie la division territorial. Indudablemente, yo no tengo la culpa de que la division territorial se haya señalado como se ha hecho. Sabe el Sr. Armiñan que esa division se hizo, en primer lugar, en muy pocos dias, y en segundo, que respondia á necesidades creadas en aquel momento. Si las necesidades han variado, yo no tengo inconveniente ninguno en que se haga otra division territorial. Naturalmente, la division civil y la militar han de ir casi de completo acuerdo; pero me es indiferente que no suceda así. La parte occidental tendria entonces mucha poblacion, porque tendria unas 700 á 800.000 almas. Por lo demás, la division no solamente tiene que obedecer á la geografía, sino que tiene que obedecer tambien á la poblacion. Cuando se hizo esa division, se acordó que habian de ser siete las provincias; pero yo no encontré que Holguin y las Tunas pudieran constituir una provincia, sino que me parecia que lo que podian constituir era un desierto; yo comprendí que allí no podia haber ni Diputacion, ni Ayuntamiento, ni nada de lo que hay en otros puntos; como tambien encontraba dificultades para que se constituyera en provincia á Puerto-Príncipe, cuya poblacion no llega á 80.000 almas.

De todos modos, yo me alegro haber oido las opiniones de los Sres. Armiñan y Portuondo; pero debo advertir que estoy más conforme con las del primero que con las del segundo, y tal vez sea porque á mí me sucede lo que al Sr. Armiñan, que tengo el pelo blanco y creo que los que han mandado en Cuba podrán equivocarse en muchas ocasiones, pero tienen grande experiencia y todos están animados del deseo del acierto. Esto no lo digo rechazando una censura que pudiera haber venido contra mí, puesto que yo tenia que intervenir en ese asunto mientras ocupe este puesto; censura que, segun he leido en el *Extracto*, parece que se desprende de unas palabras que el Sr. Portuondo pronunció ayer: es muy posible que no estén bien expresadas.

Para concluir, tengo que decir dos palabras al señor Portuondo sobre los hospitales, y no hablo ya nada de los voluntarios, porque el Sr. Armiñan ha hecho referencia á mis palabras del otro dia, y estoy completamente conforme con lo que S. S. ha afirmado hoy.

Sabe el Sr. Portuondo que estamos mal de hospitales; sabe asimismo que durante la guerra se cerraron los huecos que quedaban entre las salas y que se faltó á las condiciones que la ciencia exige para esos locales; pero creo que aun estando yo en la isla de Cuba se deshicieron las obras que se habian hecho, porque ya no se necesitaban locales para tantos enfermos como habia antes. El hospital de la Habana es muy malo; pero yo no estoy conforme con el sistema de barracones de hierro que S. S. quiere que se establezcan, pues sabe S. S. que son imposibles en la isla de Cuba. Allí pueden construirse barracones de madera, que son los que se han aplicado á ese objeto muchas veces. Sabe S. S. que hemos tenido convertido en hospital el cuartel del Príncipe, que no es más que una série de barracones. De lo que indudablemente hay una gran necesidad, es de vender el hospital de la Habana y construir, ya sean barracones, ya alas de edificio, en fin, algo de lo que se construye por el sistema moderno, y que no durará más que veinticinco ó treinta años, porque indudablemente allí se infestan los hospitales, y hágase lo que se quiera, siempre habrá mucha mortalidad en la isla de Cuba.

No sé yo si en las costas hay más ó ménos mortalidad que en el interior. Efectivamente, viene un período en que la fiebre amarilla causa grandes estragos en las costas; pero en cambio en el interior están casi constantemente dominando las calenturas por las emanaciones palúdicas que hay. Excepto en algunas poblaciones del interior que son bastante sanas, como Puerto-Príncipe y Villaclara, yo no he encontrado gran diferencia respecto de salubridad entre el interior y las costas, y la razon la ha expuesto S. S. Hay allí una porcion de bosques y terrenos casi vírgenes, que producen las enfermedades que frecuentemente se padecen en la isla de Cuba. Yo recuerdo algo, aunque poco, de estadística, y sé que el número de muertos del vómito no llegó, en general, á la cuarta parte de los fallecidos de calenturas intermitentes. Esta era la enfermedad que reinaba, y que algunas veces degeneraba en calenturas tifoideas y perniciosas; la base eran las calenturas intermitentes, y el orígen de ellas la mala alimentacion, la mucha fatiga y la poca salubridad del clima.

Creo que he contestado á los principales puntos de los discursos de los Sres. Armiñan y Portuondo; y si alguna cosa hubiera dejado de contestar, tendré mucho gusto en hacerlo despues.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Ante todo, Sres. Diputados, he de manifestar que cuando dije en el dia de ayer que yo deseaba el nombramiento de una Comision científica y que figurase en ella el elemento militar jóven y el progresivo, no entendí que solo fuera progresivo el elemento militar jóven. Yo deseaba que entraran en esa Comision el elemento militar jóven, que ya sé y sabe todo el país que es progresivo, y el elemento que no siendo jóven por los años, es jóven por el afan de progresar. Este elemento militar debe figurar con doble motivo á la cabeza de dicha Comision; y como en este elemento jóven por el ánsia de progresar, aunque no tanto por los años, figuran el señor general Martinez Campos y el señor general Armiñan, no veo por qué se han considerado excluidos por mis palabras de ayer; aun prescindiendo de que podrán SS. SS. ser viejos por la experiencia, pero no creo que lo sean por los años.

Despues de hecha esta aclaracion, séame permitido manifestar bajo el punto de vista político en nombre de toda la representacion liberal de Cuba, y bajo el punto de vista militar en mi propio nombre, nuestro propósito decidido, formal y honrado de ayudar para la realizacion de todos los fines á que he manifestado que aspiro y á que el general Martinez Campos ha manifestado tambien que aspira. Con esta ayuda pueden contar, no solo S. S., sino el Gobierno á que pertenece y toda la Nacion, la Pátria entera. Si nosotros no estuviéramos resueltos á prestar dicha ayuda honrada, leal, firme, constante é indestructible, no vendríamos á sentarnos en los bancos del Parlamento.

Entremos ya en lo técnico de la discusion.

Celebro y aplaudo que al contestar el Sr. Armiñan á un punto real y verdaderamente técnico militar, no haya sido su ánimo, como no ha sido el mio, el que intervenga para nada en él la cuestion política. Yo habia dicho y afirmado que las dos reservas debian estar constituidas como elemento militar, y en ese concepto debian estar sometidas á la disciplina militar y á las condiciones todas de un régimen orgánico militar. No entendí de ninguna suerte decir que no debieran cons-

tituir un elemento militar de tal ó cual manera organizado, que yo ni discutí, ni examiné ni censuré ni aplaudí. Lo que dije fué, y en ello insisto, que al tratar de resolver el problema de la organizacion militar, en cuanto al personal se refiriese, debíamos tener en cuenta los principios modernos, las conquistas modernas del arte militar. Las milicias ciudadanas, *como tales*, ya pasaron al panteon de la historia; la misma democracia, que las proclamaba antes, que las hacia entrar en sus programas, las ha proscrito por completo y las ha sustituido por el principio del servicio universal obligatorio. Así, pues, en tanto que se las considere como milicias ciudadanas y solo como tales, y yo no entro á apreciar si son útiles ó no lo son, cada cual en este punto tendrá su criterio (yo creo que no); en tanto que se mire á los voluntarios de Cuba como fuerza política, yo las condeno como inútiles y ocasionadas á conflictos, perturbaciones y asonadas. Y no las admito, porque ejemplos frecuentes nos enseñan que esos elementos armados, en todos los países, al fin intentan y á veces consiguen influencias decisivas é imposiciones. Si las admito como reservas, no es para que conserven el carácter de milicia ciudadana, sino para que, como elemento militar organizado para la defensa y para todas las eventualidades, estén en condiciones de verdadera disciplina y subordinacion. Si esto se ha de alcanzar por medio de la formacion de cuadros veteranos, por medio de una organizacion de batallones parecidos ó semejantes á los de los cuerpos del ejército activo, ó si se ha de alcanzar de otro modo, no es esta la ocasion oportuna de discutirlo; lo que sí me importa es sentar el principio. Y el principio se formula en el siguiente dilema: ó milicia ciudadana, y entonces es un partido político armado, es decir, fuerzas armadas con derecho electoral; ó son reservas, y en ese caso son fuerzas militares útiles con jefes militares, sin intervencion en la vida política y en las luchas que ella provoca.

Por lo demás, yo lo que quiero es que todo elemento personal militar destinado á constituir una parte esencial del sistema orgánico defensivo de un país esté sometido á condiciones que lo alejen por completo y en todo tiempo, así en España como en Cuba y en todos los países, de toda intervencion en las cuestiones políticas, ó en las luchas de pasiones ardientes y agitadas que lo puedan convertir en orígen de perturbaciones y asonadas, por desgracia no sin tristes precedentes. Nosotros aspiramos todos á conseguir ese fin, y cuando lo hayamos conseguido, habremos resuelto un gran problema, no solo para la paz de Cuba ni para satisfaccion de España, sino para la organizacion militar bajo el punto de vista técnico y científico. Los esfuerzos de mis razonamientos débense más á mi carácter vehemente que á la necesidad de insistir mucho en asunto tan claro. Y el señor general Armiñan, con su excelente buen criterio, concluia y cerraba sus observaciones con una fórmula que es la mia, diciendo á propósito de la reorganizacion que propongo, de los voluntarios como segundas reservas: «el Sr. Portuondo *pide lo mejor* y no se contenta con lo bueno.» Seguiré, acompañado de S. S., *pidiendo siempre lo mejor*, aunque crea S. S. que tengamos hoy lo bueno.

«Que hemos de tender á la calma y á la paz moral.» Sí, lo he dicho ya; nosotros ayudamos siempre en ese sentido; pero por si esa indicacion del Sr. Armiñan quiere significar alguna disconformidad con mi criterio, debo decir claro lo que por paz moral se entiende. La paz moral, el reposo y la tranquilidad de los pueblos no están fundados en la atonía, el silencio y la muerte; resultan de la satisfaccion justa y verdadera de sus aspiraciones legítimas de libertad, sostenidas, defendidas, reclamadas al amparo de la ley y asociadas al órden, que debe ser inquebrantable en toda propaganda y en toda manifestacion de deseos de un pueblo. Solo por ese camino, solo por ese medio, solo mediante esa reparacion cumplida de antiguos agravios, que hoy, cuando está agonizando el siglo XIX, no pueden ménos de ser destruidos por un criterio ámpliamente liberal y democrático; solo así se pueden realizar en Cuba ese reposo y tranquilidad moral que desea el Sr. Armiñan.

En fin, efectivamente estoy de acuerdo con el general Martinez Campos en la idea que ha expresado, como persona competentísima en el arte militar y como conocedor de la isla de Cuba, de que para defender los puertos es necesario, juntamente con los proyectos defensivos, hacer los proyectos de los mismos puertos. Eso pienso yo manifestar cuando se discuta la totalidad del presupuesto, y me ocupe en lo relativo al ramo de Fomento.

Tambien sobre otro particular habré de decir algo al general Martinez Campos. Ha convenido S. S. en que los gastos defensivos, los gastos militares, en una palabra, los presupuestos de Guerra y Marina de la Antilla deben constituir una carga nacional. A la contestacion que el Sr. Martinez Campos se ha servido darme acerca de ese principio de justicia, no tengo en realidad nada que observar, porque cuando se discuta la totalidad del presupuesto habré de desenvolver ese concepto en toda su amplitud y generalidad, y sobre su alcance y forma de aplicarlo espero entonces contender con mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar. Desea las quintas en Cuba el general Martinez Campos; entiende que son posibles; aspira á realizarlas; espera informes pedidos con ese objeto; y aun ha dicho más que ya sabíamos nosotros los liberales (pues bastaba para ello recordar la historia de su glorioso mando en Cuba), y es, que á S. S. no le arredra la idea de que en ocasion más ó ménos próxima (y la cuestion de tiempo no afecta al principio) la isla de Cuba se halle de tal suerte constituida, y estén de tal manera satisfechas las justas aspiraciones de su noble pueblo, que sea el país mismo el principal, el verdadero, el único defensor de sus propios intereses, confundidos en todo con los intereses generales de la Pátria. ¡Ah! Si llega ese dia venturoso, que es el de nuestras más caras esperanzas, podremos tenernos por dichosos, á pesar de las penas que haya podido hasta allí ofrecernos este áspero camino de luchas y prevenciones. A ese propósito se dirige tambien el general Martinez Campos. Ayudadme, nos dice S. S. Ayudándole estamos; por esa senda venimos, en ella estamos, y seguiremos siempre. Y esperamos en Dios y en la justicia de la Nacion española que jamás nos fatigaremos en esos nobilísimos empeños que hoy nos alientan.

En cuanto á las observaciones que se han hecho sobre los rebajes, diré que si se hacen como en el tiempo en que el general Martinez Campos mandaba en Cuba, yo á pesar de que censuro el sistema, los admitiria como cosa pasajera, destinada á cubrir apremiantes necesidades del momento, á salvar situaciones de un dia. Pero tengo entendido, y si S. S. no lo sabe, llamo sobre este particular respetuosamente su atencion, que en altas esferas militares en la isla de Cuba

se pretende que los rebajes puedan constituir un sistema verdadero, una solucion militar para el problema de las fuerzas numerosas y baratas; y en este terreno y bajo este concepto yo ataco duramente y con toda energía semejante pensamiento, inspirado sin duda por intereses particulares de grande influencia. Tengo entendido, además, que han mediado sobre este particular hasta comunicaciones oficiales; tengo entendido que se ha dicho formalmente que ya el sistema de colonizacion á que se ha referido el Sr. Armiñan, ó ya otro cualquiera que pudiera ser más ó ménos conveniente, no darian resultado alguno; y en su lugar se ha propuesto así, cuadradamente, *a priori*, el engendro militar, la inconcebible solucion de los rebajes. Estemos en guardia los militares contra semejantes propósitos, condenémoslos desde aquí, porque eso seria la perturbacion, la indisciplina en el ejército, convertido en campo de explotacion y granjerías.

Y no me queda que decir más que dos palabras sobre los hospitales y cuarteles. Yo entiendo que en la isla de Cuba el material de hierro no es conveniente para las edificaciones destinadas á alojamientos y hospitales, por razones fáciles de comprender. Como ingeniero, he construido allí mucho y tengo experiencia propia. Abundo, pues, en esa idea que manifestó el señor general Martinez Campos. Pero si bien los hospitales Tollet y cuartelillos de ese sistema se componen de entramados de hierro, esos entramados pueden ser tambien de madera. No me referia á la clase de material, sino al pensamiento, á la idea, á la composicion á que responde el sistema Tollet.

Creo no haber omitido observacion alguna importante sin rectificar cumplidamente, y me siento, dando las gracias á los Sres. Diputados por su benévola atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armiñan tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARMIÑAN**: Su señoría ha explicado el concepto nuevamente sobre la segunda reserva en la misma forma que yo, aunque con las variantes que yo no puedo admitir. Aquí viene S. S. al criterio asimilista, pero quiere S. S. su última fórmula, que es la identidad, lo cual no es posible. Nosotros vamos á la identidad mayor posible, pero despues de sérias meditaciones y evitando perturbaciones. ¿Quién duda que nuestro partido cree que llegará el dia en que aquellas provincias (que ya he dicho que son provincias y no colonias, porque este nombre suena mal) han de venir naturalmente á la identidad absoluta? Pero la identidad absoluta pedida hoy, dispénseme S. S. que le diga que es el mayor mal que se puede pedir para Cuba, porque no está preparada para ello ni lo estará en mucho tiempo. Su señoría ha desenvuelto todas esas razones dentro de esa identidad. Yo, como Diputado y como militar, tengo naturalmente que defender la asimilacion, y dentro de esa aspiracion va el que por partes vayamos á la identidad, que si se consiguiera cuando la paz moral sea una verdad, entonces Cuba necesitará ménos ejército, pero nunca tan pequeño que estén abandonadas aquellas provincias, porque tenemos enemigos, unos descubiertos y otros encubiertos, que ambicionan esas posesiones, y S. S. sabe que esa es la historia de las Américas. Tenemos siempre que estar dispuestos, porque en cierto modo ha de haber por muchos años allí una especial organizacion, y esa especial organizacion no la podemos perturbar trayendo el ejército á un número reducido. Por eso defiendo las soluciones prácticas y altamente liberales, puesto que se han de desenvolver dentro de la paz y de la unidad nacional. Eso que S. S. defiende está en la asimilacion, y por eso S. S. se ha metido de lleno en mi partido, pero pidiendo lo imposible, la identidad, así como en el progreso de las ideas de S. S. ó de su comunion política está el separarse más cada vez de los intereses que son comunes á la Pátria. Yo no entraré ahora en esto: S. S. ha dicho que este no es un debate político; pero lo que se roza con el ejército y demás cuestiones principales, á pesar suyo tiene que mezclarse con la política.

Yo siento el no haber tocado la cuestion de rebajados, pero el Reglamento no me lo permite, y si hubiese sabido la extension que se daba al debate, yo lo hubiera explicado; mas como he pedido la palabra para rectificar, ya no cabe en mi rectificacion hablar de los rebajes; sin embargo, allá van algunas consideraciones.

El rebaje responde á una necesidad del momento; el rebaje es voluntario: el soldado se rebaja para trabajar en el campo; el soldado tiene facultad para trabajar como le parece, y hoy está prestando un servicio de gran importancia en aquel país, porque se ve que de dia en dia los brazos van siendo más escasos, y como la agricultura es la base de toda la produccion en la isla de Cuba, el dia que falten braceros que se dediquen á esos trabajos no podrá sostenerse. De aquí el que hoy tenga que apoyarse en aquellos elementos por ser el ejército el único positivo con que cuenta; siendo conveniente además que los soldados adquieran esos hábitos, porque si algunos quieren quedarse en el país despues de concluido el tiempo de su empeño, tienen ya un medio de procurarse la subsistencia con ventaja. Además que esto no introduce ninguna perturbacion en el ejército: yo he mandado el regimiento de Isabel II, y á pesar de estar todo él rebajado, cuando fué preciso por las necesidades de la guerra llamarlos para tomar las armas, todos acudieron y fueron los primeros en batirse, sin que hubiesen perdido nada de sus condiciones militares. En último resultado, yo soy partidario de la formacion de colonias militares; pero como ahora no se trata de este punto, me abstengo de exponer más extensamente mis opiniones acerca del particular.

Y concluida ya mi rectificacion, me voy á permitir hacer una pregunta á la Comision. Yo desearia que me explicase cómo en el actual presupuesto figuran los oficiales generales que están de cuartel en la isla de Cuba en la misma situacion en que estaban el año pasado, es decir, algunos con diferente sueldo que los de la Península, y otros no, perdiendo estos últimos sus derechos que tenian cuando eran coroneles, siendo así que la categoría militar es la misma. Yo ruego á la Comision que me explique esa diferencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán, como de la Comision, tiene la palabra, segundo en pró.

El Sr. **DABAN**: Yo celebro que el señor general Armiñan haya suscitado esta cuestion con la pregunta que últimamente ha dirigido á la Comision.

Efectivamente, tanto en este presupuesto como en los anteriores de la isla de Cuba, vienen figurando las partidas correspondientes á los oficiales generales de cuartel; de modo que siendo la misma su categoría que la de los de la Península, resulta que en el percibo de sus haberes no están igualmente considerados.

Esto llamó mi atencion hace dos años, al discutirse el presupuesto de la isla de Cuba; esto me la ha lla-

mado tambien este año, y como ponente de esta seccion, llamé la del Sr. Ministro de la Guerra sobre ese extremo, para demostrarle que si los oficiales generales de cuartel tienen la misma situacion en la Península que en Cuba, no habia razon para que tuviesen diferente sueldo.

Yo abundo, pues, en la misma opinion que el señor general Armiñan. Estando dispuesto por nuestra legislacion que tanto los oficiales del ejército activo como sus asimilados y lo mismo los funcionarios del órden civil que lleven cierta permanencia en la isla de Cuba, adquieran derechos especiales respecto á sus haberes en situacion pasiva, fundado yo en esto me permití llamar la atencion del Sr. Ministro de la Guerra acerca de esta diferencia que habia en el presupuesto al tratarse de los oficiales generales de cuartel. Mas como esta es una cuestion que debe resolverse de una manera definitiva, procurando no dejarla expuesta á las vicisitudes de esta ó la otra situacion política, pareció mejor á la Comision dejar la cifra del presupuesto tal como está, consignando el principio de igualdad, que el introducir alteraciones en el mismo. En ese concepto la Comision ha entendido que no le competia hacer modificacion alguna, sino que debia dejar la cuestion íntegra al Sr. Ministro de la Guerra, para que á su tiempo, y con arreglo á lo que se haya legislado sobre este particular, determine el sueldo que han de disfrutar los oficiales generales de cuartel en la isla de Cuba, y á ser posible determinarlo en principios de justicia, dejando á los interesados los derechos adquiridos hasta su empleo de coronel, pues realmente no se explica que el ascender á oficiales generales venga á redundar en perjuicio de los mismos ascendidos.

Esta es la única explicacion que puedo dar al señor general Armiñan sobre la pregunta que ha dirigido á la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armiñan tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARMIÑAN**: Doy las gracias al señor general Dabán por la explicacion que se ha servido dar á la pregunta que he hecho á la Comision, y espero que el Sr. Ministro de la Guerra se inspirará en el mismo criterio de S. S., esto es, en un criterio de justicia, haciendo que los que tengan adquiridos los derechos de coronel no los puedan perder al ascender á generales.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Creo que los oficiales generales que residen en Cuba deben tener su sueldo con arreglo á la ley de relacion que hay entre el real fuerte y el real de vellon; pero tambien creo que en el Gobierno es potestativo el permitir estar en situacion de cuartel en una provincia ó en otra, y sobre todo, que es necesario no abusar mucho de esta ventaja que se concede á los oficiales generales, para no aumentar en aquella isla los individuos de esta clase.

Habiéndoseme dejado la autorizacion y la facultad en el presupuesto para señalar esos sueldos, pueden contar el Sr. Armiñan y los demás señores generales que están en la isla de Cuba, que se les designará el sueldo proporcional en la relacion que acabo de indicar. Pero repito que es potestativo en el Gobierno, lo mismo allí que aquí, conceder cuartel á los oficiales generales para uno ú otro punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva y Gomez tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, entraria con gran temor en este debate si me moviese á hacerlo el propósito de discutir sobre asuntos militares, permitiéndome entrar en las cuestiones técnicas que los Sres. Portuondo y Armiñan han debatido con los Sres. Ministro de la Guerra y Dabán. Pero desde luego declaro que no trato de hacer nada de esto, porque reconozco mi incompetencia, y además porque aun cuando alguna tuviese, nunca llegaria á ser tanta como la de los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, y por lo mismo, todo lo que yo dijera decaeria en interés despues de lo que habeis escuchado de los autorizadísimos labios de generales tan distinguidos como los que han terciado en este debate, los cuales han hecho la campaña de Cuba durante muchos años, consiguiendo grandes triunfos y prestando eminentes servicios á la Pátria.

No es este, pues, mi propósito; y si algo pienso decir sobre las cuestiones de milicia, es bajo el punto de vista que creo podré tratar sin que se me note respecto de él como completamente incompetente, esto es, bajo el punto de vista financiero, refiriéndome al presupuesto de Guerra que está dentro de la teoría general de la Hacienda, y que por lo mismo cualquier hombre civil puede someter á su disquisicion.

Pretendo solamente examinar si los gastos son muchos ó pocos, y utilizando despues algunas ideas que sobre esta materia han expuesto personas competentes, con ayuda del mejor deseo juzgar hasta donde sea posible, con más ó ménos acierto, todo lo que en el presupuesto de Guerra se nos presenta.

Debo declarar, ante todo, que no vengo á pedir que se disminuyan en lo más mínimo los recursos del señor Ministro de la Guerra para que no pueda contar en las provincias de Cuba con todo el ejército que crea necesario para el mantenimiento de la paz. Es realmente inútil que yo proteste de que no trato de hacer esto; pero lo hago, sin embargo, para que bajo ningun concepto mis palabras puedan interpretarse en ese sentido. Cuando se llega á este punto, en mí como en todos los demás, es natural que hable la voz del patriotismo, y si presumiese siquiera que mis palabras podian ser en algun sentido perjudiciales á la Pátria, nada diria sobre el presupuesto de Guerra. Pero como al fin y al cabo ya hoy tenemos paz, aun cuando relativa, no solo á mi juicio, sino al de la mayor parte de los que han terciado en este debate y al de todos los que se dedican á estudiar los asuntos de Cuba, creo que puedo decir algo, no respecto de las cuestiones técnicas que no me incumbe examinar ni podria hacerlo, pero sí sobre la forma con que estos gastos se presentan en la seccion del presupuesto que estamos discutiendo.

Y no puedo, Sres. Diputados, rehuir este trabajo, aunque me sea penoso, porque la verdad es que veo sentados en el banco de la Comision dignísimos Diputados que en las discusiones de hace dos años, al tratarse tambien de esta parte del presupuesto, hicieron observaciones atinadas sobre puntos importantes que debian ser objeto de reforma, y de reforma, segun entonces creian, inmediata, porque de esta suerte iban á nacer como consecuencia economías de alguna consideracion, y yo tengo que imitar su conducta y seguir tan buen camino trazado; porque si entonces eran necesarias las rebajas en los gastos, hoy creo que lo son

mucho más, pues de dia en dia se va sintiendo en la isla de Cuba una disminucion de riqueza y un aumento de malestar, que hace indispensable que el presupuesto vaya castigándose sucesivamente y de una manera muy sensible. Si SS. SS. creian lo que he recordado de aquel presupuesto, del que yo muy brevemente he de decir despues que no me parecia bueno; si sus señorías le consideraban muy malo, y por lo mismo le atacaron, hoy que á excepcion de haber disminuido un número de soldados, todo lo demás continúa punto ménos que inalterable, y si deja de serlo en algunos capítulos del presupuesto es para sufrir aumento, es natural que yo diga algunas palabras, para no colocarme en la posicion difícil de aquellos que con su defensa y sus votos sancionaron el presupuesto de 1880, y que merecieron por esto, no tanto aquí como en Cuba, tan ágrias censuras y críticas tan acerbas, que solo las comprenderíais por lo injustas, si yo recordase lo que la prensa de aquellas provincias de cierto matiz político decia de ellos, tratándolos como de seguro no os agradaria que al volver cada uno de vosotros á vuestras respectivas provincias se os tratase, y viéndoos expuestos á los peligros que el estado de la opinion pública, exaltada por tantas insensatas predicaciones, ofrecia á mi juicio para aquellos Sres. Diputados.

Preciso es, Sres. Diputados, que yo me dedique á buscar el presupuesto de la Guerra, ó la seccion que lleva este nombre dentro del presupuesto general de gastos de la isla de Cuba, porque, como habreis notado, esta seccion ha desaparecido en medio de las disertaciones técnicas, altamente científicas de los señores Portuondo, Dabán, Armiñan y Ministro de la Guerra.

La verdad es que nos han pintado organizaciones militares y formas, sobre todo, que es lo que me importa, ó modos de hacer los gastos de la guerra en el presupuesto, que son inmejorables.

Yo no sé si SS. SS. lo harian para que de esta manera fuese ménos duro y penoso á la isla de Cuba el pasar de la esfera de lo ideal á la impureza de la realidad que en esta seccion del presupuesto se encuentra. Así al ménos hace concebir la esperanza de un mañana más lisonjero, en que habrá presupuesto mejor, porque se realizarán todas esas reformas que se nos han propuesto como aspiraciones generosísimas para el porvenir, dignas de todo aplauso y de que tengan tambien en la práctica su debida realizacion. Pero repito que en tanto el presupuesto de la Guerra es preciso ir á buscarlo á otra parte, abandonando el recuerdo de todas esas disertaciones, porque se ha quedado sobre la mesa sin que realmente ninguno de los que han terciado en el debate, haya discutido sino de una manera muy accidental y teórica alguna de sus partidas. Se conforman todos con vivir en la region de las esperanzas y á mí desgraciadamente, ó por fortuna, mejor dicho, no me sucede esto, y por lo mismo voy á ver si consigo impugnar alguno de los puntos más importantes de esta seccion, aquellos que ya en los años pasados fueron objeto de exámen, para que respecto de ellos se haga algo, si posible fuese, y en otro caso se nos otorgue una promesa de realizacion más inmediata que la que he tenido el gusto de oir de labios del Sr. Ministro de la Guerra cuando contestaba á los Sres. Portuondo y Armiñan.

Ya he dicho, Sres. Diputados, que yo no pretendo que se disminuyan los recursos del presupuesto de la Guerra para atender al sostenimiento de las fuerzas necesarias en la isla de Cuba; pero aun cuando no trate de esto, haciendo comparaciones con ejercicios anteriores, tomando tambien datos que he oido exponer á distintos Sres. Diputados en estos debates, ya en los que hubo en el seno de la Comision, que tuvo la bondad, como dije ayer, de admitirnos para que oyéramos sus deliberaciones y hasta terciáramos en ellas, vengo á sacar en consecuencia, y no sé si me equivocaré, pero creo que no, pues lo he visto corroborado hoy en la discusion que ha precedido, que las disminuciones de gastos que vemos en esta seccion no son las que debian esperarse cuando de un estado de guerra como el de 1880 se viene á un estado de paz, y cuando además han trascurrido dos años desde que se formó aquel presupuesto tan censurado por lo excesivo, en el que todos los gastos, singularmente los relativos á la guerra, se creia que excedian de lo que debian ser. Porque durante esos dos años algo se ha consolidado la paz y algo ha podido hacerse en el sentido de reformar el ejército de Cuba ó de reorganizarle de la manera que lo creyera conveniente el Sr. Ministro de la Guerra para que los gastos fuesen menores. Y, Sres. Diputados, esto es bien fácil de demostrar.

En esta seccion de Guerra, comparándola con la de 1880-81, se hace una rebaja de 8.314.300 pesos, la cual no guarda relacion con lo que se dice han disminuido las fuerzas del ejército, y sobre todo, no lo está con lo que se decia al discutir el presupuesto, de 1880-81, porque aquel presupuesto, que solo ascendia á 34 millones de pesos como presupuesto ordinario, se elevaba á 43, precisamente por el estado de guerra; teniendo en cuenta estos antecedentes, resulta que hoy de los 43 millones se han venido á rebajar 8 millones y nada más, puesto que no habiendo grandes aumentos, porque no los hay, en las demás secciones del presupuesto, es indudable que en Guerra no se hacen las rebajas que era natural se hicieran cuando de una situacion como la de 1880 se viene á un presupuesto de paz. ¿En qué consistirá esto, Sres. Diputados? Porque yo no quiero extenderme en largas consideraciones que me llevarian á invadir un terreno que no me es propio, y abrevio todo lo posible. ¿En qué consistirá que la rebaja no corresponde á los gastos que entonces se hacian y á los que se presupuestan hoy? Yo creo que debe ser, y no me atrevo á decir que lo sea, porque pongo siempre por delante mi incompetencia, á fin de que nunca se me moteje en tal concepto; creo, repito, que debe ser por efecto de lo que los Sres. Portuondo y Armiñan y hasta el mismo Sr. Ministro de la Guerra nos han dicho: porque se conserva todo en el mismo estado que antes, porque no hay ninguna modificacion, porque confrontando presupuesto con presupuesto, hasta los profanos vemos las mismas partidas, la misma organizacion, así en lo esencial como en lo accidental; y de esa manera comprendo que la rebaja que haya podido hacerse no sea más que la que se nos presenta, que no es, me parece, la que teníamos derecho á esperar de este Gobierno.

Debia el Sr. Ministro de la Guerra, á mi juicio, haber procurado que algunas de esas teorías que S. S. conoce perfectamente y sirven para mejorar ahorrando, refiriéndome, no á aquellas que requieren tiempo para realizarse, pero sí á otras que voy á indicar despues, y que ya hace dos años fueron aquí debatidas, se hubiesen realizado, y con esto, bien sabe el Sr. Ministro, que tan bien conoce las necesidades de la isla de Cuba, en donde hoy cualquiera rebaja en el presupuesto es

un beneficio considerable, que se hubiera conquistado el agradecimiento de todos; mientras que ahora, con esta inalterabilidad de la organizacion, segun nos decia el Sr. Portuondo y corroboraba el Sr. Armiñan, asintiendo tambien el Sr. Ministro de la Guerra, se producen resultados contraproducentes, perjudiciales en sumo grado, que me propongo ir señalando, sin que por esto sea mi propósito examinar uno por uno todos los capítulos de esta seccion, sino fijarme solo en lo esencial.

Yo recuerdo que cuando en el seno de la Comision se trataba de reducir los gastos, por ejemplo, del cuerpo jurídico-militar, excesivo hoy en Cuba por efecto de la organizacion general que se mantiene, que todos reconocen que es defectuosa, y que desde hace años viene condenándose, nos decia el Sr. Dabán, á quien despues haré la justicia que merecen sus desvelos, para que comprenda que mis observaciones se dirigen, no á su obra, sino á algo que es anterior á lo hecho por la Comision en este proyecto: tiene que haber seis tenientes-auditores, y no pueden bastar cuatro como en el presupuesto anterior, porque hay seis provincias y seis brigadas, y es necesario dar á cada una su teniente-auditor. Y preguntábamos nosotros: ¿y qué número de causas puede haber en el ejército que existe en una provincia como la de Pinar del Rio para que sea necesaria una organizacion jurídico-militar como esa? Y el Sr. Dabán con gran sinceridad nos contestaba: muy pocas. Pues entonces, añadíamos, ¿por qué esa organizacion? Porque hay seis provincias y seis brigadas, replicaba S. S. De manera, Sres. Diputados, que sin necesidad justificada se mantiene una organizacion que se podia haber alterado con gran beneficio para el presupuesto. Yo tengo que decir esto, porque no he de conformarme con hacer otra disertacion, dado que pudiese, como las de los Sres. Portuondo y Armiñan, que no conduciria á nada. De este modo veremos si al ménos el Sr. Ministro de la Guerra tiene la bondad de ofrecer, para consuelo no solo mio, sino de los que aquí me envian, que reformas de este género las plantcará lo antes posible; porque no es solo en el cuerpo jurídico-militar, como los Sres. Diputados comprenderán, en donde se refleja este defecto de organizacion que he oido censurar á personas competentes, sino que se extiende á todo cuanto hace relacion al ejército, y lo demostraré con otro recuerdo de lo que á la Comision ha venido sucediendo siempre que ha tratado de introducir cualquier reforma que seria beneficiosa. En las condiciones en que se ha encontrado, no ha podido estudiar ninguna modificacion importante, porque solo ha tenido siete ú ocho dias para ello, y éstos apenas si bastan para fijarse en los puntos más esenciales del presupuesto, sin que á nadie se le pueda ocurrir que en ese tiempo no ha sido posible dar á todo nueva organizacion. Por esto, cuando la Comision con el mejor deseo trataba de reformar la parte de artillería estableciendo seis baterías, de las que el Ministro no dejaba más que una, preguntábamos nosotros: ¿por qué han de ser seis? y se nos contestaba tambien con la misma razon que antes indiqué, que realmente parece una razon fundamental: porque hay seis brigadas, como hay seis provincias, como hay seis comandancias generales y como hay seis unidades de toda clase, porque todo ello tiene por base la misma organizacion; de manera que por todas partes está reflejándose ese defecto por todos censurado y que yo lo encuentro traducido en números.

No debo entrar, Sres. Diputados, á examinar uno por uno los aumentos que en esta seccion del presupuesto observo con relacion á los anteriores. (*El señor Dabán*: Yo los referiré despues uno por uno.) Agradezco á S. S. que me evite no solo ese trabajo, sino el tener que molestar de tal modo á la Cámara; pero si su señoría los refiere, yo tambien lo haré despues, y siento que no haya otro turno, para en este caso no traspasar los límites de una rectificacion. Bastará á mi propósito indicar que veo un sinnúmero de capítulos aumentados por efecto de algunas alteraciones de la organizacion, sobre las que se me ocurre decir que lo mismo que se han reformado estos particulares podia haberse hecho con los demás, y de ese modo las rebajas que por un lado se hacen y despues se invierten de nuevo, nos producirian algun resultado positivo que á nadie extrañará que lo esperásemos despues de realizada la paz.

Me fijaré, pues, no en todos los capítulos cuyo gasto se ha aumentado, sino solo en algunos cuya especialidad me parece que requiere por lo ménos una indicacion particular. Encuéntrase en esta seccion el cuerpo de administracion militar existente en la isla de Cuba, que ocasiona un gasto tan considerable como el fijado en el presupuesto anterior, con muy corta diferencia; y como es natural, muchos Diputados de aquellas provincias nos preguntábamos: ¿y qué resultado es el que producen la paz y la disminucion del ejército, cuando en este cuerpo no notamos diferencia sensible? Tambien en la Comision se nos ha contestado que la administracion militar es hoy tan necesaria como antes, primero, porque la organizacion general lo exige; que tambien en ese cuerpo se refleja el defecto á que antes me he referido; y despues, porque para ultimar las cuentas se necesita un personal numeroso de esta clase. Yo no sé si estas razones serán todas completamente exactas. (*El Sr. Dabán*: Muchas gracias.) No digo *exactas* en el sentido de que falten á la verdad; quiero decir que esas razones serán ó no fundamentos verdaderos ó errores de apreciacion de S. S. y de todos sus compañeros de Comision. En ese sentido digo que no me parecen exactas, que no las creo un fundamento sólido; porque la verdad es que mantener una administracion militar exactamente igual á las que SS. SS. tenian en tiempo de guerra, no sé cómo puede explicarse más que indicándose lo de las cuentas. Y respecto de éstas tengo, Sres. Diputados, una contestacion que dar, y que no es realmente mia, sino que pertenece á una persona autorizadísima á quien despues citaré al ocuparme de otro particular. Si existen esas cuentas, ¿por qué no se remiten á la Península y se constituye aquí el personal necesario para terminar su ajuste? De esa manera no costaria tanto el personal administrativo en Cuba; porque alguna diferencia existe entre los sueldos de aquí y los sueldos que en aquellas provincias disfrutan los indivíduos de este cuerpo, y lo mismo respecto del material.

Otros capítulos respecto de los que tambien tengo que llamar la atencion de la Cámara, son los relativos al cuerpo de sanidad militar, á las hospitalidades. Sobre esta materia tambien ha escuchado la Cámara una exposicion de principios cuya realizacion nos colocaria en una situacion mejor aún de la que podemos desear; pero la verdad es que, por desgracia, yo encuentro que en el presupuesto actual se deja lo mismo que habia en el anterior; y en esta parte tengo que recordarle al al Sr. Dabán que él fué quien la censuró en 1880.

Existe hoy en el cuerpo de sanidad militar un personal tan considerable, que si no es igual, resulta muy poco menor que el que habia tambien para este servicio militar en el presupuesto de una época de guerra. Pero sobre todo, en la parte de hospitalidades es donde se encuentra lo que es más digno de atencion por parte de la Cámara. Entonces, el año 1880, cuando se discutia aquel presupuesto, en el que, como era natural á mi juicio, habia que calcular lo necesario para las hospitalidades de los soldados que estaban en campaña y no en la situacion que hoy, el Sr. Dabán decia: «la organizacion que existe en materia de hospitales es defectuosísima, se debe pensar en su reorganizacion.» Y añadia S. S.: «mejor que los hospitales será que se establezcan enfermerías de brigada.» Yo comprendo que S. S., como individuo de la Comision, no ha podido hacer hoy esto; pero la verdad es que yo creia que el señor Ministro de la Guerra estaba inspirado en las mismas ideas respecto á este particular que S. S., y que tal vez esto en el presupuesto actual se hubiera traducido en hechos, lo cual, desgraciadamente, veo que no es así. Y creia que estas ideas se habrian reflejado en el presupuesto, y tambien que eran la opinion del Sr. Ministro de la Guerra, porque en el discurso del Sr. Dabán, cuando de este particular se ocupaba hace dos años, bien claro se manifestó su pensamiento, y hasta recuerdo que censuraba al Gobierno que entonces ocupaba ese banco porque no se habia tomado el trabajo de estudiar ese extremo con prontitud y aplicarlo de la misma manera; concluyendo S. S., despues de la demostracion que habia hecho, con estas palabras: «Por consiguiente, los Sres. Diputados comprenderán que si despues de tan caros son tan malos (los hospitales), valia la pena de estudiar el asunto detenidamente y ver la reforma que podia hacerse.»

Para llamar S. S. caro el servicio de hospitales, se fijaba en la partida que en el presupuesto anterior habia para hospitalidades, la cual ascendia á 946.186 pesos; pues segun la cuenta que S. S. sacaba del importe de cada estancia, era muy excesivo, á pesar de que añadia despues, y creo que recuerdo fielmente sus palabras, el gasto que representa el servicio de médicos, medicinas, etc., no estaba cargado en la cuenta; pues con todo esto resultaba que la estancia salia en Cuba á 23 reales, por más que en el presupuesto no figuraban por este concepto más que á 15.

Ahora bien, Sres. Diputados; la verdad es que con estas ideas que procuré recoger cuidadosamente leyendo la discusion de aquel presupuesto, por ver si algun partido me era dado sacar de ellas, he venido á hacer el estudio del presupuesto actual, y me encuentro con que á pesar de disminuirse el ejército, creo que en cifra considerable, puesto que hoy se deja reducido á 26.000 hombres; á pesar de que no estamos en tiempo de guerra, y por lo mismo me parace que las enfermedades de los soldados no han de ser tantas ni tan graves, y que ha de faltar tambien un factor importante de los que dan mayor número de soldados para los hospitales, la misma guerra, la cantidad que hoy se consigna es punto ménos que igual, porque se destinan á este objeto 914.051 pesos, es decir, 32.000 pesos ménos, resultando que las estancias quedan al mismo precio que el año anterior, puesto que se gasta la misma cantidad, y que á ésta le siguen siendo aplicables todas las censuras que en 1880 formuló el señor Dabán. Bien merecia, pues, la pena, sabiendo como creo yo que debe saber todo esto el Sr. Ministro de la Guerra, y como desde luego aseguro que lo sabe, que hubiera pensado, respecto de este punto, en realizar todo lo que el Sr. Dabán indicaba hace dos años, y así conseguiríamos alguna modificacion beneficiosa en esta parte del presupuesto.

Hay en esta seccion otro particular, señores, sobre el que no puedo ménos de decir algo, aunque sea en muy breves palabras, y es el relativo á los cuerpos permanentes del ejército, comprendidos en el capítulo 4.° de esta parte del presupuesto. No voy, como antes he indicado, á tratar de este punto bajo el punto de vista técnico ni científico, porque me he declarado incompetente y me ratifico en ello una vez más; mi objeto es solo recordar tambien otro precedente que yo creia se hubiera tenido en cuenta, y que esperaba ver traducido en hechos en este presupuesto, para no dar lugar á lo que antes decia, ó sea, á que durante el debate de esta seccion importantísima escuchásemos disertaciones muy bellas sobre principios de organizacion y de ciencia de la guerra, y dejásemos olvidadas por completo las partidas que figuran en el presupuesto y que han de venir á pesar de una manera efectiva sobre el contribuyente, que ni siquiera tiene la dicha de escuchar lo que nosotros hemos oido, y consolarse en cierto modo al ménos de esta manera. Yo recuerdo que cuando se trataba de este mismo capítulo del presupuesto de Guerra hace dos años, tambien el señor general Dabán fué el que le combatió, y lo hizo presentando como posibles las mismas ideas cuya exposicion hemos escuchado hoy mismo aquí, pero que se encuentran fluctuando todavía en el terreno de la ciencia y en la region más elevada de las esperanzas.

Decia en 1880 el señor general Dabán: ¿por qué no se piensa en dar otra organizacion al ejército de Cuba y en utilizar los elementos que el país puede ofrecer para disminuir las fuerzas del ejército? Y á este fin recordaba S. S. las reservas, que tambien han figurado hoy en los discursos de los Sres. Diputados que me han precedido en este debate, y nos citaba además los hechos históricos más importantes, en los cuales han figurado dignamente las milicias del país y los voluntarios de Cuba, sin omitir la Memoria del general Concha y sus elogios á los dos institutos indicados, y sin olvidar tampoco el recuerdo de la lealtad y los buenos servicios que prestaron cuando la invasion de Narciso Lopez. Por todo esto decia S. S.: ¿por qué no se piensa en utilizar para el ejército, por lo ménos en un 50 por 100 (no hijos del país ó de fuera del país, porque esta distincion no quiero nunca usarla), los elementos del país ó que el país ofrezca? ¿Por qué no se forman esas reservas, y así se conseguiria no solo una gran disminucion en los gastos, sino un beneficio mayor, el beneficio de que no tengan que ir de aquí soldados en número considerable (12.000 hombres eran entonces, segun creo), que se ven allí expuestos á las enfermedades y ocasionan gastos cuantiosísimos de trasporte y otros, sin producir mayor ventaja, ó mejor dicho, produciéndola menor que esas reservas organizadas bajo la forma que S. S. indicaba? ¿Por qué, pues, Sres. Diputados, si esto era tan bueno, no lo vemos hoy en el presupuesto; y por qué si entonces se presentaba como posible, y como posible en un plazo inmediato, hoy se relega por completo á la region elevadísima de las más remotas esperanzas, dejando las cosas tal como venian en el presupuesto anterior?

De esta manera, Sres. Diputados, por la estabilidad de las cosas que en 1880 habia, y ahora lo veis bien

claro, es como me explico yo el gasto á que asciende esta seccion del presupuesto; y me la explico, así no solo por lo que he indicado, sino por algo más que sobre este punto se ha dicho y que voy á repetir brevemente. Y como ven los Sres. Diputados, si se quiere no presento argumentos propios, puesto que me limito á traer al debate ciertos recuerdos en los que van comprendidas razones que yo habia de exponer.

Al discutirse este capítulo en 1880, decia un compañero nuestro, entonces Diputado por Cuba, D. Miguel Martinez Campos, haciendo comparaciones con presupuestos anteriores: el servicio de Guerra costaba en el año de 1878, con 58.385 hombres, 21 millones de duros, y no sé ciertamente si estaria comprendida en aquel número la Guardia civil, aunque me parece que sí. En este caso, como veis, Sres. Diputados, ofrece la cantidad de 21 millones de duros alguna diferencia perjudicial, comparada con lo que gastamos hoy, porque 26.000 hombres que, segun tengo entendido, es el contingente que se fija, cuestan 11 millones, que unidos á lo que importa el gasto de la Guardia civil, que es de cerca de 3 millones (mejor dicho, de 2.900.000 pesos), resultan 14. Pero aun cuando no sean más que 11, no sé cómo se gastan en sostener 26.000 hombres, cuando 21 bastaban para 58.000 segun la afirmacion del Diputado á que he tenido la honra de referirme, que no me cansaré de decir que no es mia, porque yo no he hecho más estudio sobre este particular que el de recoger estos datos que tengo por fidedignos.

De manera, Sres. Diputados, que la situacion en que se deja este particular nos es sin duda desfavorable, y no por virtud de afirmaciones mias, sino por el resultado que este presupuesto ofrece en comparacion con los de los años anteriores. Así me parece que dejo ya concluyentemente demostrado que en este presupuesto vemos todo en el mismo estado que hace dos años, sin otra alteracion que la rebaja en los gastos que al principio indiqué, y que es menor, sin embargo, de lo que debiera ser, no por la disminucion de fuerzas, que yo en este punto ya he dicho que no quiero escatimar nada al Sr. Ministro de la Guerra, sino por la ausencia de toda reforma en materia de organizacion, que, segun los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra han indicado, es el único medio que puede conducir á obtener beneficios para el presupuesto.

Sin duda alguna de más secundario interés que el anterior, pero sin embargo, digno de que se discuta, es el capítulo de la seccion de Guerra que voy á tener la honra de examinar, aunque muy ligeramente.

Figura en el presupuesto actual una partida de consideracion para los oficiales de reemplazo en la isla de Cuba, que tambien existia en el anterior. No voy á tratar, porque ni puedo ni debo hacerlo, si el reemplazo debe ser mayor ó menor de lo que hoy es, ni si ha de estar en estas ó en las otras condiciones: todo esto es parte que dejo íntegra á los dignos Sres. Diputados militares, que nada han dicho aún sobre ella, pero que acaso la examinen todavía en el curso de este debate. Solo me propongo llamar la atencion de la Cámara sobre el gasto que en este presupuesto se consigna, y sobre el resultado que ofrece la comparacion con los presupuestos anteriores.

Decia el mismo Sr. Diputado á que antes me he referido, al discutirse el presupuesto de la Guerra en 1880, que figuraba una cantidad muy considerable para pago de la oficialidad de reemplazo en la isla de Cuba, porque no se adoptaba el sistema que él indicaba y que consistia en dar á la mayor parte de esa oficialidad el pase á la Península, para que aquí cobrasen el haber que corresponde á la situacion de reemplazo, economizando de este modo al Tesoro de Cuba la diferencia que existe entre el haber de aquí y el haber de aquella isla.

Para reforzar esta censura hacia el mismo Sr. Diputado una comparacion, tomando el presupuesto del año de 1878, en el cual no era mayor este gasto, á pesar de que el señor general Martinez Campos tuvo que consignar para esta atencion una cantidad verdaderamente considerable, porque se veia en la necesidad de disminuir el ejército y dejar en situacion de reemplazo á muchos oficiales que despues con el trascurso de tiempo obtuvieran colocacion ó regresaran á la Península, para economizar gastos en aquel presupuesto.

El resultado de esto es que en 1878 figuraba esta atencion por 320.000 pesos, efecto de la circunstancia indicada, que ya no existe hoy, y que al cabo de cerca de cuatro años ha debido modificarse por completo, á pesar de lo cual en este capítulo se eleva este gasto á la cifra de 274.000; cuya diferencia es tan insignificante, que nos demuestra que aquellas aspiraciones manifestadas en la discusion de 1880 no se han podido realizar ahora. Y la verdad es que no comprendo cómo sucede esto, porque sobre este punto he oido hablar más de una vez, no solamente á personas llegadas de Cuba, sino algunos Sres. Diputados, asegurando el Sr. Ministro de la Guerra que habia removido toda la oficialidad de reemplazo en Cuba, obligando á trasladarse á la Península á todos cuantos se encontraban en aquella situacion, sin exceptuar á los que allí residian desde tiempo antiguo; para cuyo efecto habia dictado una medida general que imponia la necesidad de regresar á la Península á todo el que llevara más de nueve años en Cuba. Yo esperaba que con esta resolucion habria desaparecido por completo este gasto, y si no por entero, que se habria reducido tanto, que en la actualidad seria insignificante, y nunca lo que aparece; porque si es cierto que la cantidad que se consigna en este presupuesto es menor que la del anterior, por algo mereció este último censuras tan repetidas, y por lo mismo se convino por todos en que era exagerado. Además, aun comparando este capítulo con el modelo que hace dos años se adoptaba, con el del presupuesto de 1878, no resulta tampoco que sea hoy menor el gasto, porque la diferencia que hay es tan poco apreciable, que no debemos por aquello mostrarnos agradecidos y contentos. De manera que si á pesar de esa medida del Sr. Ministro de la Guerra trayendo aquí á todos los jefes y oficiales que llevaban más de nueve años en Cuba no se ha conseguido extinguir el reemplazo ó aminorarle mucho, será sin duda porque á los oficiales que han regresado han ido á sustituirles otros; y en caso de que así fuese, tengo necesidad de manifestar como mia la misma aspiracion que el Sr. Diputado D. Miguel Martinez Campos expuso hace dos años, pidiendo que esa oficialidad de reemplazo fuera enviada á la Península, con el fin de que, cobrando sus haberes con arreglo á las asignaciones del presupuesto de la Península, economice la diferencia el Tesoro de Cuba.

Nada, Sres. Diputados, voy á decir respecto de algunos artículos que comprenden gastos considerables y que, á mi juicio, en este presupuesto figuran en cantidad mayor que la que debieran, como son los «Even-

tuales» y sobre todo los de «Confidencias;» porque las circunstancias han variado y las necesidades de la paz no exigen que se consignen sumas de tanta consideracion para esos supuestos ó atenciones, y voy á ocuparme en el exámen del último punto, con el cual espero concluir mi discurso.

Ignoro, Sres. Diputados, si mis observaciones molestarán en algo á la Comision. Ya he dicho que realmente no van dirigidas á ella, puesto que me consta que muy poco ha podido hacer en el breve tiempo que tuvo á su disposicion los presupuestos sobre cuestiones tan importantes. Por esto, lejos de ser mi propósito dirigir cargo alguno á la Comision, debo declarar que creo merece grandes elogios por el buen deseo ostensiblemente manifestado, aunque no haya conseguido nada. Y no se extrañe esta afirmacion mia tan absoluta de que la Comision no ha logrado nada, porque desgraciadamente es tambien una verdad que se traduce en números, sin que sea enteramente culpa suya, como no lo será nuestra el que tengamos esta parte del presupuesto más recargada de lo que debiera estar (*El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra*), y que importa más cantidad que á la que debiera ascender. Porque es verdad que la Comision proyectó rebajar distintos capítulos del presupuesto, obteniendo, si no recuerdo mal, próximamente unos 400.000 pesos de economía, que en realidad era considerable si hubiese sido tal; pero no es ménos cierto que vino á convertirse en ilusoria, segun voy á demostraro para que veais la desgracia de la Comision y la nuestra, puesto que á todos nos afecta grandemente ver frustrados estos buenos propósitos, quedándonos con la misma cifra en el presupuesto.

Despues de hacer la economía que he indicado, la Comision creyó que eran imperiosas necesidades de la organizacion militar establecer cinco baterías más y modificar los servicios de trasportes militares y de acémilas, y al efecto propuso la creacion de las baterías y de seis secciones de trasporte, con el número de obreros correspondientes, 600 acémilas y los demás gastos que se consideran precisos, todo lo que en total importa 245.668 pesos, que deben deducirse de los 400.000 que al decir suyo habia conseguido economizar. Pero no creais que la cantidad que resta es baja en el capítulo porque existe una nota final en esta parte del presupuesto, que es obra de la Comision, y que enaltece á los indivíduos de ella, porque no solo demuestra su constancia en el estudio de este asunto, sino que nos hace ver la lealtad con que confiesan que no se han podido hacer economías de ninguna clase; y en esa nota se dice que los 172.000 pesos que restaban, y que con los 245.668 aplicados á los nuevos gastos de baterías y trasportes completan los 400.000 que se habian rebajado, se invierten tambien en los gastos de trasporte de mayor número de soldados que el propuesto por el Gobierno, que han de marchar á Cuba y regresar á la Península]porque no habiéndose realizado los buenos propósitos del señor general Dabán, de organizar el ejército de Cuba como indicaba en 1880, de modo que se necesitase menor cantidad para esos trasportes, y debiendo venir durante el ejercicio próximo muchos cumplidos que es preciso reemplazar, se gastará mucho más que lo primeramente calculado.

Pero de esta nota á que me vengo refiriendo resulta otra cosa, y es, que la partida de trasportes militares está presupuestada muy por bajo de lo que debiera ser; y en este punto, sin que sea una censura á la Comision, entiendo que ésta no debia haberla dejado como estaba en el proyecto del Gobierno, porque en realidad, la nota á que me refiero, lo que viene á decir en sustancia es que hay necesidad de asignar una suma mayor para el servicio de que se trata, y si se hubiera hecho lo que propongo, no figuraria esa nota en el presupuesto, ni estaria incompleto el artículo al cual tiene que referirse la Comision de esta manera extraña é inusitada. Por otra parte, Sres. Diputados, me parece que esta circunstancia sirve para que comprendais que habiendo en esta seccion del presupuesto (al que no calificaré ya repitiendo una vez más la palabra que ayer empleé, tomándola del discurso de un Sr. Diputado al combatir la totalidad del presupuesto anterior) estas inexactitudes que se revelan por medio de esa nota final, al liquidarle, si llegase á regir como ley, contribuirán aquellas á que haya déficit, ó á que se aumente si ya existe, puesto que bien vemos que hay algun servicio para el que se fija menor cantidad que la que ha de necesitarse.

Inútil me parece, Sres. Diputados, que diga nada sobre la creacion de las seis baterías y de las secciones de trasportes, porque, como comprendereis perfectamente, depende todo esto de las condiciones de la organizacion, y si ésta es, como se ha dicho, mala porque descansa en la existencia de seis provincias, de seis comandancias generales y de seis brigadas, claro es que ha de haber seis baterías, seis secciones de trasporte y todo lo demás que cada una de estas seis unidades necesite. Pero séame permitido al ménos decir que respecto de este punto tengo la satisfaccion de que me acompañen en mis errores, si son tales errores, ó en mis apreciaciones verdaderas, si lo fuesen, alguno de mis compañeros, y entre ellos el señor general Armiñan, á quien he oido decir que admite la creacion de las seis baterías bajo el punto de vista de la necesidad de la organizacion, pero que no juzga oportuno el momento ni la forma, porque pudiera encontrarse otra para hacer más económico este servicio; cuya opinion aprovecho con gusto para suplir mi incompetencia y procurar hasta donde sea posible alguna rebaja en el presupuesto.

Voy ya á terminar, porque comprendo que estoy fatigando demasiado la atencion de la Cámara, sobre todo porque trato de una materia sobre la que no puedo hacer más que estas indicaciones, que en realidad no tienen otro carácter que el puramente financiero que puedo darles, y nunca el militar que en parte necesitan, porque he dicho muchas veces y no me cansaré de repetir que no quiero ni debo entrar en este terreno.

Ya habeis visto, Sres. Diputados, cómo haciendo un exámen del presupuesto, nos encontramos con que el número de fuerzas que se ha disminuido no corresponde á la baja que se observa en las cantidades consignadas en este presupuesto con relacion al anterior. Se ha reducido el ejército á 26.000 hombres, y sin embargo se consigna la cifra de 11 millones de pesos, sin contar con los 3 millones que cuestan los cuerpos de la Guardia civil y de órden público. Además, lejos de haberse hecho la rebaja que, á mi juicio, correspondia á la situacion de paz en que nos encontramos hoy, y á la que el ejército en su organizacion debia haberse ajustado por medio de reformas, se hacen aumentos que no afirmo que sean injustos ni tampoco innecesarios, porque fuera esto aventurar juicios que no quiero emitir nunca sin fundamento, pero que sí creo que po-

drian haberse dejado para cuando se hiciera una reforma radical en la organizacion, ó por lo ménos para cuando fuera posible introducir en el presupuesto alguna economía de consideracion. De manera que siendo unas rebajas insignificantes, no correspondiendo otras á lo que debemos esperar, y habiendo por otro lado aumentos considerables, es imposible que el presupuesto de la Guerra pueda disminuirse en nada; siendo la Comision quien nos lo ha venido á demostrar, puesto que por una parte ha rebajado y por otra ha subido, economizando primero 400.000 pesos que despues ha invertido por otro lado, dejando el presupuesto tal como el Sr. Ministro de la Guerra lo presentó á las Córtes, especialmente en lo que se refiere á su cifra total.

Al contemplar todo esto me es forzoso insistir una vez más en la idea antes emitida, de que ya podia haber venido en este presupuesto algo que fuese más beneficioso para el contribuyente; reformas en la organizacion que redujeran en alguna cantidad más apreciable que la en que se ha disminuido la cifra total que ha de cubrirse con impuestos que, como lo demostraria si fuera oportunidad de hacerlo, unos son de difícil cobranza, otros están sometidos á múltiples contingencias, y todos pesan hoy sobre la isla de Cuba como una losa de plomo. Yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra, despues de todas las críticas que del presupuesto anterior de Cuba se hicieron aquí en 1880, ha tenido algun tiempo para pensar, por lo ménos, en la reforma de los presupuestos más esenciales, á que he tenido la honra de referirme. Pero ya que no lo haya hecho para este año económico, y voy á terminar; ya que todo nos lo presenta bajo la misma forma, debo recordarle que en el presupuesto se le concede una facultad que para mí no solo no significa nada, sino que la conceptúo completamente inútil y hasta anticientífica, cual es la de autorizarle para hacer cuantas economías estén á su alcance, aun cuando sea sin sujecion á la ley de presupuestos, pero con la que puede hacer grandes beneficios. Yo le ruego, pues, al señor Ministro de la Guerra que haga uso de esa valiosa facultad é introduzca en todos los puntos que han sido objeto de mi exámen, cuantas economías pueda, llevando á la práctica la nueva organizacion que tanto se ha defendido y que se presenta con tan bellos colores, y de esa manera, algo más de lo que hasta el presente ha hecho, tendrán que agradecerle las provincias de Cuba.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): El Sr. Villanueva empezó su discurso con suma modestia, indicando que no entendia nada del asunto que se está discutiendo; pero si no lo entendia ayer, lo ha debido estudiar bastante, porque hoy hemos visto que lo entiende perfectamente; y la prueba es que real y verdaderamente S. S. ha venido á ocuparse de la cuestion del presupuesto con más detencion que lo habian hecho los señores que le han precedido.

Su señoría atribuye todo el mal del presupuesto á la organizacion que en Cuba tiene el ejército, y está S. S. en un error, porque esas seis brigadas que se ponen por la Comision no responden á las seis provincias, porque las fuerzas no se pueden distribuir por igual en las provincias, toda vez que en unas las atenciones son mayores que en otras.

Como el señor general Dabán supongo que contestará muy detenidamente al Sr. Villanueva, yo no voy á decir más que dos palabras, aunque en rigor no tendria necesidad de decirlas.

Las ideas que hayan manifestado los Diputados Martinez Campos ó Dabán, por más que el uno sea hermano mio y el otro amigo muy querido, podrán ó no ser las ideas mias; pero S. S., en vez de venir haciendo las reticencias que ha hecho, ha podido ver el *Diario de las Sesiones* del Senado, y como allí estaba el Senador Martinez Campos, hubiera visto que yo no he dicho una palabra de lo que S. S. ha indicado. (*El señor Villanueva pide la palabra.*) Porque yo sea muy amigo del Sr. Dabán, y hermano de mi hermano, no he de estar con ellos de acuerdo en todos los detalles; además, yo no subordino nunca mi opinion á la de los demás, y el Sr. Dabán tiene bastante independencia para no subordinar sus opiniones á las mias: por consiguiente, ciertos argumentos no deben hacerse, y por eso los rechazo.

Si el Diputado Martinez Campos dijo que 58.000 hombres costaban 21 millones, padeció una equivocacion, porque para 58.000 y pico de hombres estaban en presupuesto 25 millones.

Pero en lo que indudablemente no ha manifestado tanta competencia el Sr. Villanueva, y eso es necesario reconocerlo, es al decir, como dice que dijo mi hermano, «que si tanto cuesta tanto, tanto costará cuanto.» Permítame S. S. que le diga que esas reglas de proporcion no se pueden establecer. Este presupuesto, si yo no estoy equivocado, es igual próximamente al del año de 1867, porque asciende á 11 millones y pico de pesos. Si á esto no llama S. S. hacer rebajas, yo no sé á qué las llamará. ¿Qué es lo que ha venido á decir en definitiva S. S.? Que hay casi los mismos médicos y oficiales de administracion militar que habia antes. A todas estas cuestiones creo que contestará el Sr. Dabán. No obstante, yo diré á S. S. que la guerra no concluye cuando termina materialmente, ó sea cuando no hay lucha con las armas. Ahora hay una guerra de papeles en la isla de Cuba; la administracion militar va adelantando en sus trabajos, pero no tanto como fuera de desear; desde 1868 á 1878 anduvieron mal las cuentas, y es difícil que vayan bien; pero de todos modos se necesita bastante espacio de tiempo para que se terminen las cuentas; y no lo extrañe S. S., porque aquí no se han terminado aún las de la guerra civil, y eso que es una guerra anterior á la de Cuba y que no habia afectado á una administracion tan perturbada como la que habia habido allí.

Respecto de los oficiales de sanidad, algunos he disminuido; muy pocos, sí; pero es que no se pueden suprimir los hospitales de una vez. Se ha dicho aquí que se debian establecer enfermerías y no hospitales. Esta es una materia en la que cada uno tiene su opinion. No excluyen las enfermerías los hospitales. Lo que se hace es, disminuir el número de las hospitalidades.

Lo que sí resulta es que la hospitalidad en Cuba es muy cara. Se ha preguntado al capitan general, hasta por telégrafo, á ver si se podia disminuir la cantidad, porque como yo no quiero formar un presupuesto que no sea verdad, no queria que de este presupuesto se llegase á decir lo que se ha dicho de otros; lo he preguntado, porque me habia pedido la Comision que fijara la hospitalidad. Esta no se ha podido rebajar, pues cuesta un duro la estancia en los hospitales civiles de

la Habana, y S. S., que creo ha estado allí, sabe perfectamente que la asistencia en el hospital civil no puede ser peor. Hay hospitales en que no cuesta más que 30 centavos la estancia; pero es para los negros y los chinos, á los que no damos más que arroz; pero el soldado está bien asistido en Cuba en los hospitales permanentes, así como estaba muy mal asistido en los hospitales de campaña, porque no habia recursos. Pero he señalado esta cifra, que me parece alta, aun despues de haberme informado; mas no puede ser más baja. Y no solamente no son 15 rs. como se decia el año pasado, sino que son 22 rs. Ahí tiene S. S. el motivo del aumento; porque de nada hubiera servido que se hubieran puesto 15 rs., si se tienen que pagar 22, que es lo que ha costado la estancia. Su señoría lo sabe, y lo sabe todo el mundo; pero naturalmente para la discusion no convenia el decirlo.

¡Si la guerra ha traido una porcion de causas; si se están haciendo los ajustes de todos los cuerpos, y en ellos se tienen que formar expedientes y causas; si se han perdido los papeles, no por culpa de los jefes, sino por causa de la guerra que ha durado diez años, como ha sucedido siempre, no solo aquí, sino en todas partes; si la isla de Cuba tiene más causas que toda la Península; si ha sido necesario hasta consultar al Consejo Supremo acerca de la necesidad de aumentar allí el cuerpo jurídico-militar, porque no ha habido otro remedio, para que se evacue la multitud de causas y expedientes que se están formando; si no responde la organizacion actual, porque no hay auditor en Pinar del Rio ni en Matanzas, pues está S. S. equivocado en algo de lo que ha dicho; hay un teniente auditor en Santiago de Cuba, en Puerto-Príncipe y en las Villas, y dos en la Habana, y ahora habrá tres por ese aumento de trabajo que lo ha exigido, porque de otro modo estaban detenidas las causas más tiempo del que fuera de desear y conveniente, y en esto consiste, Sr. Villanueva, el aumento! Ni S. S. ni nadie me gana en el deseo de disminuir los gastos, no solamente de la isla de Cuba, sino de la Nacion en general, pero más particularmente de la isla de Cuba por el estado especial en que se encuentra. Yo estoy en el ánimo que he dicho; estaba deseando el momento en que llegara á 25.000 hombres el ejército de la isla de Cuba; no he bajado de esa cifra, y para eso ha sido necesario que me vinieran á leer un informe que habia puesto siendo capitan general, y una Real órden que habia pasado al capitan general siendo Ministro; que si no, no hubiera hablado de este particular. ¿Pero es que cree S. S. y los demás Sres. Diputados de Cuba que la nueva organizacion que se intentara en la isla habia de ser más barata? Están SS. SS. en un error; seria más cara, mientras no se disminuyeran mucho las fuerzas, que en mi concepto creo que no se pueden disminuir en algun tiempo. Si se crean otros cuerpos, será necesario asignarles sueldo; está equivocado S. S. si cree que la organizacion ha de ser más barata. La organizacion que se haya de intentar ha de ser más cara: lo que tiene es que podrá dar una cierta cantidad de fuerzas en caso de necesidad, mayor que de otra manera; es decir, que contribuirá más á la defensa. Pero si han de continuar los mismos cuadros, ha de continuar el mismo presupuesto; y si se han de aumentar los cuadros de reserva variando la organizacion actual, ha de aumentar el presupuesto. Se disminuirá solo en una cosa que es muy importante: en los trasportes de Cuba á la Península y en los de la Península á Cuba. Se disminuirá en otra cosa, y es, que si hoy mueren 100 mozos allí, despues morirán 50, en lo cual me parece que ganaremos bastante, porque si de aquí van la mitad de fuerzas que van hoy dia, será la mitad la mortandad que tendremos allí. Esto es lo que yo deseo más principalmente que se gane: de modo que esas reformas no alterarian mucho, sino muy poco, la cifra del presupuesto.

Tambien se fijó S. S. en el capítulo de jefes y oficiales de reemplazo. Si no los hay, el dinero quedará en el Tesoro. (*El Sr. Villanueva*: Figurarán, y habrá que buscar ingresos imponiendo contribuciones para sacar esa cantidad.) Sabe S. S. que no guarda esa relacion; sabe perfectamente S. S. que aunque figure la cantidad aquí, no se ha de aumentar por eso el ingreso; los ingresos obedecen á reglas determinadas y á principios fijos. Pero habia esos jefes de reemplazo cuando se formó el presupuesto; hoy creo que hay ménos, y de éstos hay muchos que no pueden venir porque están allí para responder de cuentas y expedientes.

Paréceme que S. S. censuraba la órden que se habia dado de los nueve años. (*El Sr. Villanueva*: De ningun modo.) Entonces, no digo nada sobre esto.

Han ido bastantes ménos oficiales que han venido, y aunque queda en la isla de Cuba reemplazo, no veo la razon de por qué no ha de quedar reemplazo allí; no veo la razon de por qué ha de venir la Península á pagar el reemplazo de la isla de Cuba; y cuidado que yo he procurado que vengan á la Península muchos indivíduos de esa clase, pero ha sido faltando á la justicia.

Tambien dijo S. S. que para gastos diversos é imprevistos habia una partida muy crecida. En esto disiento de S. S.: yo tengo el valor de decir que á mí me parece muy pequeña. Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán, como de la Comision, tiene la palabra en pró.

El Sr. **DABAN**: Señores Diputados, con profunda sorpresa me levanto en este momento á contestar al Sr. Villanueva. Y digo con profunda sorpresa, porque yo suponia que todas las dudas que ha expuesto ante vuestra consideracion estaban resueltas satisfactoriamente para S. S. en el seno de la Comision misma, donde, si mi memoria no me es infiel, tuve el gusto y la satisfaccion de que tanto S. S. como los demás indivíduos de la diputacion cubana que nos honraron con su asistencia recibieran de mi parte todas las explicaciones que pudieron desear. Es más: yo creo que me excedí en las explicaciones que dí en aquel momento, y supuse que SS. SS. habian quedado todos satisfechos, toda vez que el único indivíduo de la Comision que se manifestó opuesto á firmar el dictámen y que presentaba algunas dudas, al dia siguiente de haber oido mis explicaciones quedó completamente satisfecho con la distribucion que se hacia en todos los servicios de Guerra y con las innovaciones que se introducian en esta seccion del presupuesto, por cuyas circunstancias suponia que no habia de tener oposicion de ningun género en la Cámara.

Por otra parte, ¿cómo habia yo de figurarme que una persona fuera al seno de la Comision á sonsacar el pensamiento íntimo de un indivíduo de ella y á adquirir una competencia teórica que no podia tener, para venir, haciendo uso de ese pensamiento y de esa competencia que no eran suyos, á lanzarle las mayores censuras á este banco, de la manera que ha venido el Sr. Villanueva? (*El Sr. Villanueva*: Eso no es exacto.)

Su señoría ha preguntado en el seno de la Comision lo que ha tenido por conveniente, y no se ha dado por satisfecho hasta que ha conseguido conocer el móvil, el pensamiento y todas las opiniones del Diputado, que estaba encargado de la ponencia. (*El Sr. Villanueva*: Eso no es cierto; se lo habrá preguntado á S. S. el Sr. Armiñan; yo no.) Esa es cuestion de apreciacion, y si el Sr. Villanueva aprecia este asunto de esa manera, yo le aprecio de distinto modo. Yo que el año pasado censuré el presupuesto de la Guerra en union del Sr. Portuondo, y que con él fuí al seno de aquella Comision, yo procedí de muy distinta suerte: que le diga á S. S. el Sr. Portuondo lo que nosotros hicimos allí. Fuimos á la Comision, tomamos las notas que nos parecieron acerca del presupuesto, y sin llevarme más que aquellas notas, sin venir á inquirir cuál era el pensamiento íntimo de ninguno de los individuos de la Comision, me presenté aquí á hacer en contra del dictámen las observaciones que tuve por conveniente. Esto me importa hacerlo constar.

Al mismo tiempo me ha extrañado una afirmacion que ha hecho S. S. Ha dicho S. S. que lo que manifestaba lo decia no solo en su nombre, sino tambien en nombre del señor general Armiñan. (*El Sr. Armiñan pide la palabra*), y, francamente, no esperaba que el señor general Armiñan se hubiera valido de un medio de esta naturaleza para venir aquí á hacer la oposicion, cuando en conversaciones particulares le habia yo expuesto mi modo de pensar, mis opiniones, y hasta le dije que ponia á su disposicion el pensamiento detallado de la Comision. Por consiguiente, cuando el señor general Armiñan nada me ha dicho, y he visto que ha hecho uso de la palabra contra esta seccion del presupuesto, y la Cámara ha oido que no ha tenido una palabra de censura para el dictámen de la Comision, ¿cómo me habia yo de imaginar que el señor general Armiñan, valiéndose del Sr. Villanueva, habia de venir aquí á exponer sus observaciones? Por lo demás, yo no tengo inconveniente en responder á todas las censuras y á todos los cargos que se me dirijan. (*El Sr. Villanueva*: Yo no he hecho cargos.)

Tiene una manera de argumentar el Sr. Villanueva, que diciendo que no hace cargos, que no es competente en la materia y que no es su intencion molestar á nadie, no sé cómo se expresa, que viene á hacer lo contrario de las salvedades con que empieza, y así ha sucedido hoy.

No solo ha hecho cargos á la Comision y al individuo que ha hecho la ponencia y que la está sosteniendo en estos momentos, sino que no le ha bastado el cargo que hoy desempeña y el puesto que ocupa en la Comision, y ha ido á buscar mis discursos de hace dos años contra el presupuesto de la Guerra, y ha venido personalmente á encontrarme en el terreno de las contradicciones.

Yo agradezco al Sr. Villanueva el género de ataques que se ha propuesto y que ha planteado en la Cámara; yo no tengo inconveniente ninguno en sostener el debate en el terreno en que S. S. lo ha planteado; tengo una satisfaccion, y es, que desde estos bancos no he sostenido ideas contrarias á lo que he pedido desde aquellos, y yo apelo al testimonio de mi digno amigo el Sr. Portuondo, que hizo la campaña conmigo hace dos años, para que diga si encuentra una contradiccion siquiera entre mi proceder de hoy y las peticiones que hacia al Gobierno desde aquellos bancos. Tal vez si S. S. buscara en la diputacion cubana las contradicciones, puede que las encontrara, y tambien pudiera encontrar la explicacion de esas contradicciones. En lo que á mí se refiere, no tengo ningun inconveniente en contestar á los cargos que S. S. me ha dirigido.

Su señoría sostiene que, dado el estado actual de la isla de Cuba, el Gobierno debia pensar en la reduccion de fuerzas, y por consiguiente en la reduccion del presupuesto; y si bien por un lado S. S. habla del estado tan próspero y tan floreciente y de una paz tan octaviana en la isla de Cuba, por otro lado S. S. viene á indicar, y ha dicho que con él están los mismos indivíduos de la oposicion avanzada, que no es posible disminuir el número de soldados de aquel ejército hoy por hoy; y en esta parte hay que hacer una diferencia muy esencial que la Cámara debe tener en cuenta. Al discutirse este presupuesto el dia de ayer y hoy, aquellos indivíduos que pudiera creerse que tenian un interés por sus ideales políticos en que quedara ménos gravada la isla de Cuba, vienen pidiendo recursos y censuran al Gobierno porque establece 25.000 hombres y no ha dejado los 30.000, mientras que los que se dicen representantes del partido conservador vienen á censurar la cifra de soldados que quedan todavía allí. (*El señor Villanueva*: No es verdad, no es cierto.) Pues entonces, no me explico la economía que S. S. quiere que se introduzca en el presupuesto, si no se ha de disminuir el número de hombres, cuando en cambio el Sr. Portuondo el dia de ayer y hoy ha sostenido con levantado patriotismo que hoy por hoy y en algun tiempo no se puede bajar la cifra de 30.000 hombres.

Su señoría ha ido más allá y ha dicho que no ha encontrado las modificaciones que se han hecho, y no ve nada absolutamente en el presupuesto que responda á aquellas ideas por mí sostenidas en la oposicion; y por consiguiente, que todo lo que se ha hecho no ha sido más que un juego de cubiletes: si no ha empleado esas frases, la conclusion ha sido la misma.

Su señoría decia que no habia rebaja alguna; que las que habia eran ficticias, porque lo que por un lado se rebajaba, por otro se aumentaba. Yo pienso de distinta manera que S. S., porque en el presupuesto actual hay una rebaja de 440.000 duros.

En primer lugar se ha dado una organizacion completamente distinta al ejército de la isla de Cuba que antes no tenia, y que era necesario para que respondiese á nuestra organizacion, no ya de la Península, sino de todos los ejércitos de Europa.

Su señoría dice que no ha habido disminucion en aquel ejército activo; voy á contestar á S. S. por partes.

De 44 batallones que figuraban en el presupuesto de 1880 á 81, hoy no figuran más que 24. Vea S. S. que se ha hecho una disminucion de 20 batallones, y si bien el número de soldados de estos cuerpos se ha aumentado de 1.125 al de 1.400, precisamente ahí está el buen principio orgánico del ejército, que consiste en disminuir el coste de los cuadros no disminuyendo el número de soldados que han de prestar el servicio. Por consiguiente, aun cuando los regimientos tengan 1.400 plazas cada uno, su coste para el presupuesto es casi el mismo que el anterior, en razon á que sus planas mayores y cuadros de jefes y oficiales es igual en cada una de estas unidades orgánicas á las que antes tenian, habiendo en su defecto rebajado la consignacion de los 20 batallones de que ya he hecho mencion anteriormente.

En los cuerpos armados se ha hecho la economía de 24 cuadros; ahí está el presupuesto para que S. S.

se convenza. Antes habia 16 regimientos de línea y 20 batallones de cazadores, y han quedado reducidos á ocho los primeros y á otros ocho los segundos. Ya ve S. S. la economía.

Aquí se ha hecho una modificacion esencial en la organizacion militar, que S. S. tampoco ha visto. Dice S. S. que en ninguno de los ramos se han hecho reformas. Precisamente en los cuerpos de que se está tratando, en los cuerpos armados, hay, no solamente la reduccion de los 20 batallones de que he hecho mérito, sino que se han constituido unidades orgánicas y brigadas que antes no existian más que en tiempo de guerra, con carácter transitorio; y esto tiene en sí inconvenientes muy graves dentro del organismo militar, porque toda organizacion que se hace precipitadamente al principio de una campaña, no puede obedecer nunca á los principios y prácticas que ha de tener ésta cuando no se encuentra establecida en tiempo de paz.

Ya ve S. S. que solo esta subdivision en brigadas representa un adelanto y un progreso á que todos aspiramos en la Península, porque no la tenemos hecha por completo.

Por consiguiente, ya ve S. S. cómo en esos servicios se ha hecho una reforma que no ha producido gastos, porque, como expresé en el seno de la Comision, no se aumentaba el cuadro de cuarteles generales y de brigadas, sino que se desempeña por el comandante general de la provincia.

Dice S. S. que en los otros ramos se podian haber hecho grandes economías, y en esa cuestion ha demostrado que efectivamente, ó ha hablado porque se le ha escapado la frase, sin decir lo que S. S. queria expresar, ó no entiende la cuestion que ha tratado, porque los ramos del servicio del ejército no dependen relativamente del número de batallones. Son servicios de primer órden, son servicios necesarios, y lo mismo deben estar montados con 4 batallones que con 8 ó con 12. A esta clase pertenecen los servicios administrativos y sanitarios; y por consiguiente, S. S. ha de comprender que mientras el ejército tenga allí cierta importancia, los cuerpos auxiliares de administracion y de sanidad han de seguir con su actual constitucion, independientemente del número de batallones que presten servicio, porque los hospitales no pueden disminuirse, y así como S. S. no encontrará hospitales en el departamento Occidental, porque no hay guarnicion, los encontrará en otros departamentos, más ó ménos distribuidos, segun las fuerzas que haya en cada uno. Es decir que como estos servicios no están ligados al personal del ejército efectivo, no es posible disminuir el servicio sanitario en proporcion al número de batallones.

La ventaja que encuentra el ejército consiste en que, conservando el mismo número de hospitales que hay hoy y que se consideran necesarios por la distribucion misma de las fuerzas, en lugar de haber, por ejemplo, 1.000 hombres en un hospital, no habrá más que 500, lo cual, créame S. S., es muy importante para la buena conservacion de la salud del soldado, y no sucederá lo que ha sucedido en los hospitales de la Habana y Puerto-Príncipe, donde se han aglomerado 3 ó 4.000 enfermos.

En cuanto al servicio de administracion, sabe S. S., porque me lo oyó leer en la Comision, dando una explicacion á mi amigo el Sr. Armas que me la pidió, el orígen del número de oficiales de administracion militar que hay en la isla de Cuba. Yo fuí el primero que llamó la atencion sobre esto, antes que S. S. dijera nada, y así consta en la nota que presenté en la Comision; pero al mismo tiempo que hice notar esto, y cuando S. S. me preguntó si seria posible reducir el número, manifesté que estaban pendientes de liquidacion en la isla de Cuba las guerras de Santo Domingo y de Méjico y las de la misma isla de Cuba, y que lo que hoy se necesitaba era activar la rendicion de cuentas, para que pudieran regresar á la Península una porcion de jefes y oficiales.

Y la manera de activar eso, no era disminuir el personal, porque concediendo al personal de administracion, como creo que S. S. no podrá ménos de conceder desde estos bancos, que tiene la idoneidad y el buen deseo que debe tener todo cuerpo del Estado, si se disminuyera el número, por mucho que fuera su buen deseo, tendria que disminuir el trabajo, y por consiguiente, en lugar de adelantar en el rendimiento de las cuentas, se paralizaria, y mientras no se acabe, todos esos oficiales de reemplazo no pueden regresar á la Península.

Hay más: el Sr. Ministro de la Guerra ha hecho una indicacion que yo solo voy á corroborar, y es, que el Sr. Villanueva sabe que un número bastante crecido de colectores y empleados de Hacienda ha desaparecido de la isla de Cuba, los cuales tenian los recibos de los cuerpos y los libramientos de las cantidades que se les han entregado; y mientras esto no se aclare, la administracion militar no puede rendir las cuentas en tanto no reciba los cargos que le deben ser entregados, pertenecientes al ejército. Ya ve, pues, S. S. que no es posible reducir el número, y por eso la Comision y el vocal ponente que ahora tiene el honor de dirigirse á la Cámara no han hecho hincapié, como se dice vulgarmente, cerca del Gobierno para que desapareciera en este presupuesto el número, que á S. S. parece excesivo, de oficiales de administracion militar.

Siguiendo el órden de las observaciones del Sr. Villanueva, diré que S. S. hacia una comparacion para demostrar que este presupuesto no ha tenido disminucion ninguna, tanto en lo que respecta á la seccion de Guerra como en lo que se relaciona al presupuesto general de Cuba. Yo debo decir á S. S. que está en un error. En el presupuesto de 1867-68 hay una diferencia con el actual no sé de cuántos millones, me parece que es muy corta; y en cambio en el actual vienen consignados cerca de 11 millones de pesos únicamente para el pago y arreglo de la deuda; y si se rebaja esa cantidad, habrá que convenir en que este presupuesto es bastante más reducido que el de 67-68, época en que no se conocia la guerra, y que por lo tanto no puede decirse que esto era consecuencia de aquella.

Hay más, y es, que los servicios que hoy están montados en la isla de Cuba son, como S. S. reconocerá, más numerosos que en 1867-68, y que no obstante haber aumentado éstos y las comunicaciones con la Península, que paga la isla de Cuba, resulta ser más bajo este presupuesto que el del 67 al 68; S. S., pues, tendrá que convenir con la Comision y con la Cámara entera en que se ha hecho en este presupuesto todo lo que humanamente podia hacerse.

Ha insistido S. S. en que no se hicieron reducciones en la organizacion. Yo me remito al Sr. Armas, que ha presenciado los esfuerzos que se han hecho para reducir en todo lo posible este presupuesto, y que si no se ha hecho más ha sido porque las partidas no permi-

tian otras rebajas. Yo ruego á S. S. que no confunda las especies: S. S. ha confundido lo que hemos hecho en el presupuesto de Marina con lo hecho en el de la Guerra, y S. S., á pesar de haber asistido á todos los debates de la Comision y de haber oido hasta los últimos argumentos en pró y en contra de cada una de las modificaciones que se han introducido en ambos Ministerios, parece mentira que haya venido á decir que así como habíamos hecho rebajas en el presupuesto de Marina sin consideracion de ninguna clase, las debíamos haber hecho tambien en los demás servicios. Cuando llegue la discusion del Ministerio de Marina, yo probaré á S. S. y á todo el que lo ataque, que no se ha obrado con la ligereza que supone. (*El Sr. Villanueva*: Yo no he dicho eso, ni he hecho esa comparacion.) Su señoría ha dicho que se podian haber hecho reducciones en la organizacion como se han hecho en Marina. Por consiguiente, como he dicho que las iba á enumerar una por una para evitar á S. S. ese trabajo, voy á llevarlo á cabo, rogando á la Cámara que me dispense las molestias que le causo; pero cuando los ataques vienen de cierta manera, hay que contestar del mismo modo.

Tengo aquí un resúmen de las rebajas que se han hecho en el presupuesto de la Guerra, y de él resulta una economía de 440.592 pesos.

Vean, pues, los Sres. Diputados si se han hecho rebajas efectivamente en los capítulos correspondientes, y si éstas han obedecido á un principio de organizacion. Naturalmente que la Comision no habia de hacer las rebajas por el gusto de hacerlas, sin un pensamiento ulterior, como ha manifestado muy bien el Sr. Portuondo, á quien he tenido ya el honor de contestar esta mañana. El pensamiento que ha predominado en el seno de la Comision es que todo lo que se gaste en el ramo de Guerra, sea un gasto necesario y hasta cierto punto reproductivo, puesto que reproductivo es todo aquello que contribuye á mejorar y restablecer el sistema orgánico militar del país. Esto se ha hecho, y por esa razon el vocal ponente que ha propuesto á la Comision y el Gobierno ha aceptado la rebaja de 440.000 duros, hizo presente en la misma Comision que al lado de estas rebajas que se hacian era preciso complementar aquella organizacion militar, porque efectivamente no lo estaba. Se habian buscado por el Gobierno anterior las economías á todo trance, y cuando éstas se hacen impremeditadamente, resulta que son más costosas; desorganizan el ejército por el momento y el dia de mañana que haya una necesidad, cuesta todo triple, es imposible establecer los servicios con regularidad, y entonces se tira el dinero y no se obtienen ventajas. Yo debo recordar que si no se hubieran retirado los elementos de guerra que habia, al presentarse síntomas de insurreccion ó poner una fuerza en pié de guerra, no hubiera tenido que pagarse á triple precio lo que ha sido necesario adquirir y que antes se habia vendido por una tercera parte. Por eso la Comision, deseando que el ejército quede allí en las mejores condiciones posibles, dado el número de batallones que existen, y que éstos obedezcan á seis brigadas y no á seis provincias, cree que no habia más remedio que formar brigadas de cuatro batallones con los 24 allí existentes. Ya ve S. S. como esto no tiene nada que ver con la division de provincias de que se ha hablado.

Pues bien; la Comision, respecto al punto de las acémilas, tiene que hacer constar que el entretenimiento de cada una, tal como estaban prestando servicio venia á costar cerca de 200 pesos al año. ¿Era conveniente desprenderse de esos elementos en la isla de Cuba? No, señores: la Comision así lo cree, y con ella todo el que conoce aquello. No es posible desprenderse de los medios de arrastre, porque á los acantonamientos en el interior otros medios de trasporte son imposibles, y no hay más remedio que conducir las raciones á las fuerzas por medio de arrastre á lomo. En esta alternativa no habia más que organizar dentro de cada brigada lo que existe en tiempo de guerra, una seccion de trasporte á lomo en que no estuviera más que el cuadro, pero que mantuviera estas acémilas con el menor coste posible para el Estado y en condiciones de que en veinticuatro horas estuvieran en dispocicion estas acémilas de prestar servicio al país. ¿Es esto censurable? Pues la Comision y el que tiene el honor de dirigirse á la Cámara aceptan la responsabilidad con mucho gusto. Yo desearia que las personas que han censurado este procedimiento hubieran indicado otro mejor, porque la Comision ha tenido el gusto de aceptar en muchos casos las indicaciones que se han hecho en su seno.

Pues bien; esas 737 acémilas que figuraban afectas á los regimientos de artillería, de caballería y demás institutos, se han distribuido formando seis brigadas de trasporte, de 100 acémilas cada una, con un capitan, clases y 10 indivíduos. Estas acémilas no están prestando servicio, se tienen en potrero como previene el presupuesto, y estando en potrero no le cuestan al Estado más que 12 pesos al año; de modo que, con relacion á lo que costaban en el anterior, hay una economía de ciento y tantos duros por acémila. Esto no ha redundado en daño del servicio, sino que al contrario, ha puesto esos elementos en manos del que manda las fuerzas, y por consiguiente, en tales condiciones, que gastando lo que sea preciso únicamente, se cuenta con esos elementos sin grandes sacrificios para el Tesoro.

La Comision ha previsto tambien la necesidad de que este ganado no pierda el equilibrio de sus fuerzas y que esté en disposicion de prestar algun servicio durante el año, para lo cual ha consignado una tercera parte de raciones, que son sin duda las que han llamado la atencion de S. S.

Ya ve el Sr. Villanueva cómo están explicados los 38.000 duros que importa el aumento en la seccion de arrastre, en cambio de los 150.000 que se han economizado de la otra manera, y el servicio está mejor organizado.

Su señoría ha censurado el aumento de baterías bajo el punto de vista falso que ha tenido en todo su discurso. Este aumento de cinco baterías para tener seis, ha dicho S. S. que obedece á las provincias, cuando nada tiene que ver con ellas. Obedece, sí, á las seis brigadas que se han constituido, y sobre este particular yo celebraré oir la opinion autorizada del Sr. Armiñan, por el cual dice que ha hablado tambien el señor Villanueva; porque yo deseo convencerme y deseo que se convenzan todos los indivíduos que visten uniforme, y particularmente el Gobierno, de que es innecesario el gasto de artillería; hoy, cuando todos los países de Europa están preocupados de la relacion que debe existir entre esta arma y las generales, tenemos que, por una economía censurable en mi concepto, se habia disuelto el regimiento de montaña para dejarle convertido en una sola batería, y nos encontrábamos

con que para 26.000 hombres de ejército no se disponia en aquellos países tan lejanos más que de seis piezas de montaña.

Si es esta la proporcion que se debe guardar entre las fuerzas del ejército y la artillería, todavía nos sobran seis ó siete regimientos de artillería. Pero yo no opino de esa manera, porque no lo he leido en ninguna parte, sino que por el contrario, y precisamente el proyecto sometido á la aprobacion de la Cámara respecto á organizacion militar pide como mínimun tres piezas por cada 1.000 hombres, y no es mucho pedir. Vea, pues, S. S. qué número de piezas corresponderian á un ejército de 26.000 hombres. Si es que S. S. cree que las piezas de artillería podemos hacerlas de tubos de máquina ó madera como las hacian los insurrectos... (*El Sr. Villanueva*: Eso lo creerá el gobernador general.) El gobernador general ha tenido que transigir en esa materia por lo exagerado é inmoderado de las peticiones que se le hacian de economías, no porque creyera que debia suscribir un dictámen de esa naturaleza. Por consiguiente, si las exageraciones que se han planteado allí le han obligado á emitir ese dictámen, no vengan á disculparse los que las han planteado, con la firma del gobernador general.

Pues bien; la Comision ha entendido que toda vez que era posible hacer una economía de tanta consideracion sin causar daño á las atenciones del servicio, era muy justo atender á la organizacion de aquel ejército y completarla con aquellos elementos que hoy son indispensables y que no se pueden improvisar; y en tal concepto se parte de la unidad que ha servido de base, que es la brigada, y se ha consignado que vaya afecta á cada una una batería de montaña, y por esa razon se establecen seis baterías, que en total no son más que 150.000 duros de gasto.

Ya ven los Sres. Diputados como el gasto que se hace no puede afectar en poco ni en mucho al presupuesto general de la isla de Cuba; y en cambio, con la organizacion que se da á la brigada en el presupuesto actual, tendrá lo suficiente dentro de sí misma para bastarse en cualquiera situacion, defensiva ú ofensiva; no ya para una lucha del interior que pudiera presentarse, sino para cualquiera invasion, porque tendrá toda clase de armas auxiliares, incluso los medios de trasporte que pueda necesitar; y ahí están incluidas las otras 137 acémilas, resto de las que tenian á su cargo los batallones. Por consiguiente, aquí tiene explicado S. S. el aumento de cinco baterías, las razones que han movido á la Comision á hacer este aumento, y que creo habrán convencido á los Sres. Diputados que han tenido la paciencia de escucharme.

Si el Sr. Presidente me lo permite, continuaré en la próxima sesion, porque no he contestado á todos los cargos que se han hecho, algunos de importancia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Continuará S. S. en el uso de la palabra en la próxima sesion.

Se suspende esta discusion.

---

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar en pública subasta el ex-convento de San Francisco y aplicar su producto á los gastos del hospital-manicomio. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 148, *que es el de esta sesion.*)

---

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó, y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito para obligaciones de los departamentos ministeriales y trasferencias de crédito á los de Gobernacion y Fomento. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo de Colmenar de Oreja vaya á terminar en la de Toledo á Ciudad-Real. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Arroyo, provincia de Santander, termine en Escalada (Búrgos). (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende la sesion para continuarla á las tres.»

Eran las doce y cuarto.

---

A las tres de la tarde dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion. Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Amorós fijando bases para la reconstitucion de los gremios (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 140, *sesion del* 31 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **AMORÓS**: Señores Diputados, breves consideraciones han de bastarme para apoyar una proposicion que verdaderamente no necesita apoyo; se recomienda por sí misma, por su bondad intrínseca, y además por la importancia y respetabilidad de las personas que la autorizan con sus firmas.

Se presenta en este caso, Sres. Diputados, el raro y consolador espectáculo de que todas las fracciones de la Cámara, todas las doctrinas que aquí tienen representacion, convienen en un mismo pensamiento y en

una misma idea; que el Gobierno por su parte (estoy autorizado para consignarlo así), la acepta igualmente, si bien sea en términos generales ó en principio, y reservándose la libertad de accion que prudentemente debe reservarse todo Gobierno en materia de esta trascendencia.

Explícase esta afortunada identidad de opiniones, Sres. Diputados, porque á medida que van perdiendo importancia entre nosotros las cuestiones exclusivamente políticas, van adquiriéndola mayor cada dia las cuestiones económicas, no solo por el mayor interés que en sí mismas entrañan, sino por lo que más ó ménos fuertemente se rozan siempre con las cuestiones sociales, y porque es ya general el convencimiento de que á estas graves cuestiones importa hacerles frente con espíritu tranquilo y ánimo sereno, no con golpes de fuerza que siempre son de resultado efímero, ni por la violencia de una ley aislada, sino oponiendo sistemas á sistemas, organizaciones á organizaciones, intereses á intereses, y sobre todo, aceptando lo que en su fondo puedan entrañar de justo y razonable ciertas doctrinas desnaturalizadas por las exageraciones; porque desde el momento en que la razon y la justicia quedan atendidas, las exageraciones, faltas de base que las sustente, dejan de ser temibles y acaban por desaparecer por completo.

Afortunadamente, y por el influjo de estos principios, entre nosotros va experimentándose cierta reaccion y cierto movimiento favorable al sistema de la asociacion. Sobreponiéndose este movimiento á la influencia del individualismo que tanto se ha exagerado en épocas no muy remotas, nacen espontáneamente en nuestros dias las Ligas de contribuyentes, las asociaciones industriales, los centros mercantiles, las sociedades de socorros mútuos, las sociedades filantrópicas y tantas otras de diferentes especies, en que el espíritu de asociacion se revela fuertemente como un verdadero elemento de la vida social.

Al bien público interesa fomentar ese espíritu y dispensar proteccion á esos elementos que pueden y deben serlo de buen gobierno, y á los que es oportuno que se les dé plaza en nuestra legislacion.

De estos principios y de estas consideraciones ha partido la Sociedad Económica de Amigos del país de Valencia, que es á quien se debe la honrosa iniciativa de la idea de la reconstitucion de los gremios, de este pensamiento que nosotros los firmantes no hacemos más que apadrinar en este momento, porque en él se encuentra una de las grandes fórmulas para el desarrollo del espíritu de asociacion á que respondieron en otros tiempos las antiguas agremiaciones.

No he de detenerme yo en hacer la historia de los gremios: los gremios, que llenaron una gran mision, cayeron, no tanto por sus propios vicios y defectos, cuanto por los vicios y defectos de la época en que formaron parte de la organizacion social. No ha habido nadie, sin embargo, que se haya decidido á borrar su nombre de la lista de nuestras instituciones; pero privados de recursos, de representacion y de influencia, están viviendo una vida sin accion y sin movimiento, que no puede considerarse como verdadera vida.

Preciso se hace, por consiguiente, dar nueva organizacion á los gremios; es preciso que la gran mision histórica que desempeñaran en otros tiempos, la continúen hoy con arreglo á las mismas costumbres y á las exigencias sociales de nuestra época.

Los gremios reorganizados están llamados á establecer nuevos lazos entre el capital y el trabajo y á ofrecer los medios de tender una mano protectora á las clases obreras para que no queden completamente abandonadas á sus instintos y á sus necesidades, cuando es de justicia remediar esas necesidades y es oportuno tomar en cuenta esos instintos en todo lo que tienen de justo y razonable.

Bajo el punto de vista del progreso industrial, están los gremios, llamados á desempeñar una gran mision: la creacion de escuelas técnicas, adquisicion y organizacion de los centros y establecimientos comunes para el adelanto de las industrias, y la creacion de establecimientos de crédito industrial, hoy tan necesarios.

Bajo el punto de vista social, dentro del gremio deben nacer y sostenerse las escuelas de párvulos y de adultos, las Cajas de Ahorros, los socorros mútuos, y hasta los hospitales de inválidos del trabajo, que tanta gloria reservan al que acometa la gran empresa de iniciarlos.

La Administracion pública por su parte ha de encontrar grandes medios de accion, grandes fuerzas de organizacion dentro de los gremios. Hoy carecemos de sindicatos de produccion y de consumo; hoy se tropieza con inconvenientes graves en la cuestion de reparto de la contribucion industrial por falta casi completa de estadística, mientras que los gremios, por los conocimientos y condiciones especiales de estas corporaciones, habian de facilitar en bien del contribuyente la accion administrativa en todas sus funciones.

Tales son, brevemente indicadas, porque no se me concede mayor espacio para ello, las grandes ventajas que pueden esperarse del pensamiento en que se inspira la proposicion; ella no es más que la semilla que nosotros venimos á depositar aquí para facilitar las relaciones y establecer lazos entre las clases obreras y las que poseen el capital destinado á la industria, mejorar la condicion del obrero, fomentar el progreso de la industria y suministrar al mismo tiempo nuevos y eficaces elementos de buena administracion al Gobierno. Llegando á estos resultados habremos prestado un servicio al país.

Espero, pues, que el Congreso tomará en consideracion esta proposicion, ya que por su parte el Gobierno la acepta, reconociendo que se inspira en un sentimiento de patriotismo y de prevision política.

No molesto más á la Cámara: doy gracias al señor Presidente por haberme permitido exponer estas consideraciones, y al Congreso por haberme escuchado con tanta atencion y benevolencia.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva traer á la Cámara unos documentos cuya lista voy á permitirme leer, suplicando á la vez á la Mesa se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro, supuesto que S. S. no se encuentra presente.

Habiendo de discutirse pronto el dictámen puesto

á la órden del dia relativo á indemnizaciones á industriales que ocupen fincas que hayan de expropiarse por causa de utilidad pública, y dispuesto como estoy á tomar parte en el debate que tendrá lugar con motivo de este dictámen, desearia tener á la vista los documentos siguientes:

Expediente de las obras de ensanche de las Cuatro Calles, ó por lo ménos una noticia detallada de lo que se proyecta y de su presupuesto.

Una nota de la liquidacion de los presupuestos del Ayuntamiento de Madrid de los años económicos de 1875 á 76, de 1876 á 77, de 1877 á 78, de 1878 á 79, de 1879 á 80 y de 1880 á 81.

El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 1881 á 1882.

Una nota de las amortizaciones de las distintas deudas de la villa de Madrid que se hallan sin pagar, y la causa de este retraso.

Una nota de si se han hecho por el Ayuntamiento de Madrid todos los señalamientos para el pago del último cupon de su deuda, y si éste se ha pagado ya por completo.

Una noticia de si es cierto que se proyecta por el Ayuntamiento de Madrid levantar un empréstito; cuál sea su importancia, y á qué objeto se propone aplicar su producto.

Una nota de lo que debe el Ayuntamiento de Madrid por expropiaciones en el ensanche.

Como entiendo que el proyecto de ley á que me refiero tiende principalmente á beneficiar ciertos intereses que puedan hallarse en una situacion más ó ménos cómoda dentro de la poblacion de Madrid en un plazo breve, creo del mayor interés estudiar estos datos; y como pudiera ser que el debate empezara pronto, yo agradeceria al Sr. Presidente que se sirviera hacer pasar con la mayor urgencia la peticion de estos documentos al Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que, si le es posible, vengan todos ó la mayor parte antes de que empiece esa discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá hoy mismo en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, con dos objetos, y es el primero el tener la honra de presentar á la Cámara tres exposiciones suscritas por vecinos de Talarrubias, de Trebujena y de la capital de la provincia de Valladolid, en solicitud de que cuanto antes se publique una ley de abolicion de la esclavitud, ó por lo ménos, de modificacion de las condiciones actuales del patronato.

El segundo objeto estriba en hacer dos súplicas á la Presidencia, que yo espero acogerá con su habitual bondad nuestro respetable Presidente. Hace ya tres dias que la Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley presentada por el señor Becerra, solicitando la reforma de determinados artículos del Reglamento, ha desempeñado su mision redactando un luminosísimo dictámen, y mis amigos políticos esperan merecer de la benevolencia del señor Presidente que se sirva fijar, en cuanto le sea posible, el momento de la discusion de ese dictámen.

La segunda pregunta se refiere á un asunto que preocupa hondamente la atencion pública. El Gobierno, en uso de su derecho, ha presentado á la Cámara un proyecto de ley en virtud del cual se aspira á reconocer una carga, no sé si de justicia ó de injusticia, importante 250.000 pesetas, á favor de S. M. la Reina Doña Isabel II. Varios Diputados hemos pretendido conocer el expediente que sirve de base á ese proyecto del Gobierno, y aun cuando con insistencia nos hemos acercado á la correspondiente oficina de la Secretaría, no hemos podido hallar ese expediente. Si está en la Cámara, desearíamos que el Sr. Presidente tuviera la bondad de indicarnos en qué condiciones podríamos hacer efectivo nuestro derecho de inspeccion; y si el Gobierno de S. M., respetuoso ante la opinion pública y cediendo á sus legítimas protestas, ha retirado ese proyecto, desearíamos tambien saberlo.

Perdóneme el Sr. Presidente que me haya permitido hacer estas dos súplicas.

El S. **PRESIDENTE**: No habia comprendido bien, porque estaba ocupado en otra cosa, la indicacion hecha por S. S. respecto de un expediente que ha quedado sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, lo cual quiere decir que está en Secretaría á disposicion de los Sres. Diputados.

No sé si ahora lo está examinando la Comision, y como no pueden examinarlo dos á un tiempo, S. S. podrá verlo en cuanto lo examine la Comision.

Sentiré mucho que el expediente no esté dentro de la casa, porque tengo dada órden para que no se saque ningun expediente de aquí; pero las exigencias de los Sres. Diputados son tan grandes muchas veces, que á pesar del deseo que tiene el Presidente de que haya órden en los papeles que vienen al Congreso, no siempre se puede conseguir esto. Yo veré dónde está ese expediente, y S. S. tendrá conocimiento de ello.

Respecto de la otra peticion que S. S. ha dirigido á la Mesa, tan pronto como la Mesa tenga conocimiento oficial de haber habido número bastante de Diputados para presentar dictámen acerca de la reforma de varios artículos del Reglamento, pondrá ese dictámen á la órden del dia.

Hasta ahora no se ha presentado más que un dictámen con cuatro firmas, que está en la mesa esperando el voto particular de los otros tres señores, ó los votos particulares que quieran presentar, y en cuanto se presente uno solo, la Mesa pondrá á la órden del dia el dictámen de la Comision y el voto particular que se presente

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: He oido con la mayor atencion y con el respeto de siempre las indicaciones de la Presidencia en cuanto se refieren al expediente relativo á la carga de justicia.

Hay, Sr. Presidente, algo anómalo y extraño, por lo cual me permito distraer la ilustrada atencion de su señoría. A Secretaría ha llegado el oficio que acompañaba á ese expediente, pero no ha llagado el expediente mismo. Dícese extraoficialmente que este expediente se halla en poder de la Comision; pero como realmente no se ha acreditado el hecho por ninguno de los actos oficiales, ni se ha procedido con la tramitacion de costumbre, yo agradezco las buenas disposiciones de la Presidencia y le suplico encarecidamente que procure averiguar dónde se encuentra este expediente.

Respecto á lo segundo, yo acepto en un todo las observaciones de la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Segun me acaban de asegurar, el expediente á que se refiere S. S. está en manos del presidente de la Comision, y ya se pondrá en

su conocimiento que lo remita á Secretaría, que es donde naturalmente debe estar.

---

Continuando la órden del dia dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley adicionaando á la de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, los puertos de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós, Vinaroz, Santoña y Luarca.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 147, *sesion de* 9 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, siendo aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puertos de interés general, de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, los de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós, Vinaroz, Santoña y Luarca.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito al Ministerio de Estado, correspondiente al primer semestre de 1881-82.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm.* 147, *sesion del* 9 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al primer semestre del año económico de 1881-82, un suplemento de crédito de 200.000 pesetas con aplicacion al capítulo 11, *Gastos diversos*, destinándose 15.500 al art. 1.°, *Eventuales*, y las 184.500 restantes al art. 2.°, *Imprevistos.*

Art. 2.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con igual cantidad del producto de la negociacion de la deuda al 4 por 100 amortizable, destinado en parte á saldar la deuda flotante del Tesoro por el art. 6.° de la ley de 9 de Diciembre de 1881.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: He pedido ahora la palabra con el objeto de concluir cuanto antes y no molestar mañana al Congreso. Siento que no se halle ninguno de los Sres. Ministros en su banco, y especialmente el Sr. Ministro de Fomento, á quien tenia que recordar algunos ruegos anteriormente manifestados.

Ahora que, segun ha podido leerse en algunos periódicos, se trata en los Consejos de Ministros de llegar á una fórmula para que los maestros de escuela, y todos los diferentes empleados, y todas las personas dedicadas tambien á la instruccion pública en sus diversas manifestaciones, puedan ser pagadas, creo que es bastante oportuno el que yo recuerde al Sr. Ministro de Fomento que en la provincia de Málaga y en su capital, se debe á la Escuela de bellas artes, solamente á esta Escuela, 80.000 pesetas. Juzguen por esto los Sres. Diputados lo que se deberá á los profesores de escuelas de artes ménos bellas.

Ya diferentes veces se ha reclamado contra esto verdadero escándalo, y el mismo Sr. Ministro de Fomento, en uno de esos momentos de entusiasmo, que tiene tan frecuentemente por todo lo que con su Ministerio se relaciona, hubo de permitirse decir que no solo se les pagaria, sino que si no se les pagaba en breve plazo, hasta dejaria el Ministerio.

Claro es que no voy á solicitar que deje el Ministerio de Fomento por esta sola razon; creo que tiene otras muchas que justificarian más su salida, y cuando las tiene y continúa en ese puesto, claro es que no ha de ser motivo suficiente el que no se pague á los maestros de escuela, ó á los de bellas artes de Málaga, para que deje el Ministerio. Pero lo más extraño es, que habiéndose expedido por el Ministerio de Fomento diferentes órdenes apremiantes disponiendo, para el caso de ser desobedecidas, extraordinarios castigos, segun á mis noticias ha llegado, sin embargo, aquellas autoridades, como casi todas, continúan burlándose (y uso de esta palabra, porque aunque es algo dura, la considero muy gráfica) continúan burlándose de los Ministros, de sus disposiciones, de las Reales órdenes, de sus circulares, en fin, de todo lo que tienda á establecer cierta normalidad, cierta formalidad dentro del Ministerio de su cargo. Así se han presentado en la otra Cámara, y en ésta tambien, por el Sr. Carvajal, exposiciones en este sentido; y el hecho es que á pesar de las buenas disposiciones del Sr. Ministro, á pesar de las buenas disposiciones de los Diputados, á pesar de las buenas disposiciones de todo el mundo, no se paga á nadie, y, francamente, yo creo que deberia tomarse en esto una medida séria, porque no sirve decir, como cuentan que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, que esto es hasta cierto punto usurpar atribuciones cuando se les exige á los Ayuntamientos que dejen una cantidad determinada ó un tanto por ciento para atender á esas necesidades. No sirve decir que esto no entra dentro de las doctrinas liberales de este Gobierno, porque, despues de todo, por encima de esas doctrinas y de esos principios está, como decia muy bien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la realidad de las cosas, el país, al cual han de someterse todas las cosas, posponiéndose en muchos casos los ideales.

Por consiguiente, si el Sr. Ministro de la Gobernacion cree que el retener esa cantidad de los Ayuntamientos ó de las Diputaciones merma hasta cierto punto, las atribuciones de éstas, al fin y al cabo debe comprender que el no pagar á los maestros de escuela merma bastante más la existencia de esos infelices, dedicados á propagar la instruccion.

Es preciso, pues, ya que el Sr. Ministro de Fomento no se encuentra en el banco, que la Mesa se encargue de hacerle presente mi ruego, á fin de que á la mayor brevedad dé las órdenes oportunas para que

esos maestros sean pagados y para que no continúe el escándalo de que se les equipare á los serenos, al contratista del gas y á los que intervienen en todos los servicios, por completo asi abandonados. Yo espero que la Mesa se servirá trasmitir este ruego mio al Sr. Ministro de Fomento, esperando el dia en que tenga la bondad de contestarme, para ampliar, si necesario fuera, algunos antecedentes y datos sobre esta importante materia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de su señoría.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Yo lamento mucho la ausencia del Sr. Ministro de Estado, al cual necesitaba dirigir algunas preguntas relativas á un telégrama que con referencia á la indemnizacion de los que sufrieron perjuicios en los acontecimientos de Argelia han publicado los periódicos de Madrid, procedente de Francia. Este telégrama abraza varios puntos, y si su texto es cierto, no significa otra cosa sino el fracaso absoluto de aquellas negociaciones que tanto se ponderaron como un triunfo de la diplomacia española.

No estando presente el Sr. Ministro de Estado, me veo en la necesidad de renunciar la palabra, suplicando al Sr. Presidente se sirva reservármela para cuando el Sr. Ministro se halle en el banco azul, si es que tiene esto lugar antes que se entre en la órden del dia, ó cuando se haya agotado la órden del dia, como sucede en casos de cierta importancia, entre los cuales se halla el que me mueve en este momento á hacer uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reserva á S. S. la palabra para cuando venga el Sr. Ministro de Estado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Feijóo tiene la palabra.

El Sr. **FEIJÓO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para que resuene aquí, llegue á noticia de los Sres. Ministros, la conozcan los Sres. Diputados y pase al conocimiento del público, la queja de un Diputado que se cree defraudado en su derecho, el derecho que el Reglamento le concede para su accion en la tribuna.

Van dos meses desde que he anunciado una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion, relativa á la política que se sigue en mi provincia, la de Orense. Recibida con benevolencia por el Sr. Ministro, siempre se me ha dicho que estaba pronto á que se explanara. El tiempo pasa, un dia y otro corrieron siempre con mi presencia á primera hora en mi asiento; pero todos los dias tuvieron para mí igual suerte; la explanacion no tuvo efecto.

Hace como un mes, he tenido el honor de anunciar privadamente antes, y luego en público, al Sr. Ministro de Hacienda, otra interpelacion relativa á violencias y tiranía con que sus delegados administran mi provincia: recibida con igual benevolencia, se me ha dicho que inmediatamente seria oido. Los dias señalados fueron marchando, y el último fijado, que era el de ayer, tuvo igual suerte; con la circunstancia de haberse suspendido la sesion por falta de asuntos que discutir.

Todo esto puedo yo admitir que sea el efecto de una fatalidad; pero esa fatalidad la denuncio yo á la consideracion del Congreso, seguro de que ha de costarle trabajo creer que la infinita Providencia forma en las filas de la oposicion y que solo permite las fatalidades para la mayoría. (*Los Sres. Amorós y Estéban Collantes piden la palabra.*)

Dejo á la consideracion y alto criterio del Congreso lo que me sucede; pero yo protesto con la energía de de que soy capaz, contra todo aquello que pueda traducirse como entorpecimiento puesto al libre ejercicio de los derechos del Diputado en la tribuna.

Siendo esta la última refrendacion que me permito hacer aquí, suplico al Sr. Presidente me haga el honor de comunicarla á los Sres. Ministros.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes...

El Sr. **AMORÓS**: Señor Presidente, habia pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **AMORÓS**: Con motivo de este mismo asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El lunes trataremos de ese incidente.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señor Presidente, en vista de las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Feijóo, y como de ellas se desprende que el señor Ministro de la Gobernacion se suele tomar tiempo más que suficiente para contestar á las interpelaciones que se le anuncian, yo desearia tambien, por mi parte... (*El Sr. Rodrigañez, D. Tirso*: No es exacto; el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que cuando quiera el Sr. Feijóo puede explanar su interpelacion.)

Aun cuando no pensaba tratar de este asunto, desde ahora me propongo intervenir en él, y anuncio tambien por mi parte una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la marcha política del Gobierno en la provincia de Palencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el anuncio de S. S.

El Sr. **AMORÓS**: Señor Presidente, á saber yo que era ménos que el Sr. Estéban Collantes, hubiera hablado antes que él... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme lo acordado en la sesion de ayer, se va á reunir el Tribunal de Actas graves y el Congreso en Secciones.

El Sr. **AMORÓS**: Señor Presidente, pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para el lunes.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes:

Discusion pendiente sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos.

Dictámen sobre la proposicion de ley declarando compatibles con la Diputacion los destinos que en Ma-

drid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Granada á Motril.

Idem id. incluyendo en la ley de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar en la Tieira con la de Ponferrada á la Coruña.

Idem id. para indemnizar á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utidad pública.

Idem sobre el proyecto de ley relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83.

Idem id. de bases para la organizacion de los tribunales militares y formar el Código penal del ejército y armada.

Dictámen y voto particular de la Comision general de presupuestos sobre reforma de las bases del impuesto de consumos.

Idem sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Arroyo á Escalada.

Idem id. id. de Colmenar de Oreja á empalmar con la de Toledo á Ciudad-Real.

Discusion pendiente sobre la proposicion del señor Estéban Collantes.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro ménos cuarto.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar el ex-convento de San Francisco, y aplicar su producto á los gastos del hospital manicomio.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar en subasta el ex-convento de San Francisco de aquella ciudad y todas sus pertenencias, que ocupa el hospital provincial.

Art. 2.° El producto en venta se aplicará íntegramente á las obras del hospital-manicomio provincial que está en construccion en la referida ciudad.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Rafael Ruiz Martinez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un suplemento de crédito para «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» y trasferencias de crédito á los de Gobernacion y Fomento.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al segundo semestre del año económico de 1881-82 se trasfieren 123.500 pesetas al capítulo 2.°, art. 2.°, «Calamidades públicas,» las cuales se deducirán en la forma siguiente: 8.000 del capítulo 6.°, art. 3.°, «Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados;» 9.500 del capítulo 9.°, art. 4.°, «Obligaciones eventuales del personal de sanidad,» y 106.000 del capítulo 10, artículo 2.°, «Gastos del ramo de sanidad en las dependencias y servicios centrales y locales.»

Art. 2.° Se concede al citado capítulo 2.°, art. 2.°, «Calamidades públicas,» del presupuesto de la seccion sexta, «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» para igual período, un suplemento de crédito importante 376.500 pesetas.

Art. 3.° Se trasfieren en el presupuesto del Ministerio de Fomento para el segundo semestre de 1881-82 los créditos que á continuacion se expresan: 40.000 pesetas al capítulo 22, art. 2.°, «Material de gastos generales de obras públicas,» y 1.980.000 al capítulo 23, artículo 1.°, «Obras nuevas de carreteras por administracion,» destinadas tambien á los gastos que ocasione el replanteo de éstas y al pago de las expropiaciones que sea preciso realizar. Las citadas sumas, que en junto ascienden á 2.020.000 pesetas, se rebatirán en esta forma: 20.000 del capítulo 19, art. 2.°, «Material de montes;» 450.000 del capítulo 30, art. 1.°, «Material de puertos;» 350.000 del art. 2.° del mismo capítulo, «Material de faros;» 500.000 del capítulo 2.° adicional, art. 2.°, «Subvenciones á ferro-carriles, concedidas con posterioridad á la ley de 21 de Julio de 1876;» 500.000 del art. 4.° del último citado capítulo, «Construccion del puente internacional sobre el rio Miño,» y 200.000 del capítulo 3.° adicional, «Subvenciones de canales de riego.»

Art. 4.° El importe del suplemento de crédito á que se refiere el art. 2.° se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos del presupuesto no fueran superiores á los consignados en la ley de 31 de Diciembre último.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Rafael Ruiz Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo de Colmenar de Oreja termine en la de Toledo á Ciudad-Real.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Colmenar de Oreja vaya á empalmar con la de Toledo á Ciudad-Real, ha examinado este asunto, y convencida de las ventajas que aquella zona ha de reportar con la apertura de la vía que se propone, y de las necesidades á que ha de satisfacer, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo de Colmenar de Oreja y pasando por Villarrubia de Santiago, Villatobas, Villacañas, Madridejos, Consuegra y Urda, vaya á terminar en la de Toledo á Ciudad-Real.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1882.=Angel Mansi, presidente.=Emilio Nieto.=Enrique de Mesa.=Manuel Benayas Portocarrero.=Joaquin Marin.=Luis del Rey, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Arroyo, provincia de Santander, termine en Escalada (Búrgos.)*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para examinar la proposicion de ley sobre que se incluya en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo del pueblo de Arroyo, Ayuntamiento de Las Rozas, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander, termine en Escalada, provincia de Búrgos, ha tenido en cuenta los antecedentes de este asunto, de que le ha informado uno de los infrascritos, y de los cuales resulta:

Que con fecha 12 de Abril del presente año se elevó al Ministerio de Fomento la correspondiente solicitud por los Ayuntamientos de Valderredible, Reinosa y Las Rozas, de la provincia de Santander; Verzosilla, de la de Palencia; y los de Sedano, Sargentes de la Lora, San Felices, Orbaneja, Tubilla del Agua y Valdelateja, de la provincia de Búrgos, con la pretension que es objeto de la proposicion de ley de que se trata.

Y que remitida esta instancia á informe del ingeniero jefe de la provincia de Santander, lo evacuó este funcionario en 29 de Mayo favorablemente, manifestando que considera conveniente la construccion de la carretera en cuestion, la cual viene en efecto destinada, segun informes de la Comision, á satisfacer una gran necesidad en los numerosos pueblos que comprende aquella comarca, pasando de 50 los del solo Ayuntamiento de Valderredible, con cerca de 8.000 habitantes.

A favor de esta carretera podrán cambiarse fácilmente los productos de aquella zona, que hoy carece de toda comunicacion regular, pues quedaria establecida una muy cómoda y directa con las provincias de Búrgos y aun de la Rioja.

En el Ayuntamiento de Las Rozas existen además grandes criaderos carboníferos é importantes fábricas de vidrio, de cuyos productos se surten las citadas provincias de Búrgos y la Rioja; siendo, por último, de tener en cuenta la especialísima circunstancia de que debiendo construirse la carretera á las márgenes del Ebro, podrian tambien utilizarse varios saltos de agua en beneficio particular de las localidades y de la industria en general.

Por estas consideraciones, la Comision concluye proponiendo al Congreso la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Arroyo, Ayuntamiento de Las Rozas, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander, y pasando por los pueblos de Polientes y San Martin de Elines, termine uniéndose en Escalada con la carretera de segundo órden de Búrgos á Santander.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1882.=Fidel García Lomas, presidente.=El Duque de Almodóvar del Rio.=Bernardino Diaz de Rivera.=Modesto Martinez Pacheco.=Antonio del Moral.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL LUNES 12 DE JUNIO DE 1882.


SUMARIO. Abrese á las ocho y media de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de los objetos de que se ocuparon las Secciones en su última reunion.=Pasa á la Comision correspondiente una enmienda del Sr. Conde de Toreno al dictámen sobre indemnizaciones por expropiacion por utilidad pública.=Pasan á las Secciones dos proyectos de ley, remitidos por el Senado, sobre inclusion en el plan de carreteras de una de tercer órden desde Albalate del Arzobispo á la estacion del ferro-carril de Val de Zafán; otra desde Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, y otra desde Alcocer á la Isabela.=Queda enterado el Congreso de haber aprobado el Senado los dictámenes de la Comision mixta sobre el proyecto de ley de ferro-carril de Medina del Campo á Astorga, y el relativo al proyecto de ley estableciendo Audiencias de lo criminal para el juicio oral.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba, seccion tercera.=Reanuda su interrumpido discurso el Sr. Dabán.=Rectificaciones de los Sres. Villanueva y Dabán.=Alusiones personales de los Sres. Armiñan, Armas y Portuondo.=Discutida la totalidad de la seccion tercera, se procede á la de los capítulos, y sin debate se aprueban los artículos comprendidos en los mismos.=Discusion de la totalidad de la seccion cuarta, «Hacienda.»=Discurso del Sr. Villanueva, primero en contra.=Se suspende esta discusion.=Se lee, y aprueba sin debate, el dictámen incluyendo en el plan de carreteras una desde Colmenar de Oreja á la de Toledo á enlazar con la de Ciudad-Real.=Pasa á la Comision de correccion de estilo.=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los dos siguientes proyectos de ley: primero, concediendo un suplemento de crédito con destino al presupuesto del Ministerio de Estado; y segundo, declarando puertos de segundo órden los de Castellon, Chipiona, Carril y otros.=Pasan á la Comision que entiende en el presupuesto de gastos de la isla de Cuba, tres enmiendas de los Sres. Portuondo y Vivar.=El Congreso queda enterado de no poder asistir á la sesion, por hallarse enfermo, el Sr. Fabié.=Se suspende la sesion.=Eran las doce.=Continúa la sesion á las tres.=Discurso del Sr. Ministro de Estado contestando á las preguntas hechas en la sesion última por el Sr. Carvajal, con motivo de un telégrama recibido de Francia sobre las indemnizaciones por los sucesos de Saida.=Contestacion del Sr. Carvajal, ampliando estas preguntas.=Rectificaciones de ambos señores, y se pasa á otro asunto.=Continúa la órden del dia.=Discusion del voto particular del Sr. Atard sobre el proyecto de ley reformando las bases del impuesto de consumos.=Discurso del Sr. Nuñez de Haro, primero en contra.=Del Sr. Atard, como autor del voto.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), segundo en contra.=Rectificacion del Sr. Atard.=Discurso del Sr. Conde de Sallent, segundo en pró.=Rectificiones de los Sres. Gonzalez (D. Alfonso) y Conde de Sallent.=Discurso del Sr. Eguilior, tercero en contra.=Se suspende la discu-

sion.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico; sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan genral de carreteras una de tercer órden que desde la Venta de Culebrin vaya á terminar en la estacion de Villanueva de la Serena; otra que desde la Puebla de Alcocer vaya á Zorita, y fijando bases para la reconstitucion de los gremios.=Sin discusion se aprueba el dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Arroyo á Escalada, pasando el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Se declara conforme con lo acordado, y aprueba definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Colmenar de Oreja á empalmar con la de Toledo á Ciudad-Real.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda del Sr. Fernandez Villaverde al dictámen de la Comision general de presupuestos sobre reforma de algunas bases del impuesto de consumos.=Quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los siguientes dictámenes: sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que desde el puente que ha de construirse en la de Jaca á Sangüesa, termine en Hecho; otra de tercer órden que partiendo de la estacion de Cetina termine en Campillo; otra desde Fermoselle á Ciudad-Rodrigo; otra que partiendo de la estacion del ferro-carril de Selgua enlace con la de Huesca á Monzon en Angües; otra que partiendo de la estacion de Tardienta enlace en el término jurisdiccional de Sariñena con la que de Caspe á Selgua va á Siésamo; y últimamente, dos que partiendo respectivamente de la Venta de Culebrin á Castuera y de la Puebla de Alcocer, se dirijan, la primera á Villanueva de la Serena y la segunda á Zorita.=Asimismo se lee, y anuncia su impresion, el dictámen sobre prolongacion de la línea férrea de Sevilla á Alcalá y Carmona.=Orden del dia para mañana: los asuntos señalados, y los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las ocho y media de la mañana, y leida el Acta del 10 del actual, quedó aprobada.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion del dia 10 de Junio de 1882 habian hecho los siguientes nombramientos:

*Comision para el proyecto de ley remitido por el Senado, cediendo á los Ayuntamientos los conventos y demás edificios sitos en su término municipal, que perteneciendo á la Nacion, no hayan sidos enajenados.*

Sres. García Martinez.
Bayona.
Fiol.
Torres.
García Ramirez.
Perez Caballero.
Alcaide.

*Idem para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde la Puebla de Alcocer á Zorita, con ramales á Talarrubias y Navalvillar de Pela.*

Sres. Solo de Zaldívar.
Aravaca.
Avila Fernandez.
Fernandez Daza.
Pimentel.
Recio.
Torrepando (Conde de).

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde la de la Venta de Culebrin á Castuera, terminando en la estacion de Villanueva de la Serena.*

Sres. Solo de Zaldívar.
Aravaca.
Avila Fernandez.
Fernandez Daza.
Pimentel.
Recio.
Torrepando (Conde de).

*Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Selgua enlace en Angües con la de Huesca á Monzon.*

Sres. Sinués.
Bayona.
Nido.
Torres.
García Ramirez.
Gavin.
Celleruelo.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Tardienta enlace en Sariñena con la de Caspe á Selgua.*

Sres. Cañamaque.
Bayona.
Nido.
Torres.
García Ramirez.
Gavin.
Celleruelo.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Renedo termine en Suances.*

Sres. Franco del Corral.
García Lomas.
Martinez Pacheco.
Posada Aldaz.
Batanero.
Blanco Rajoy.
Diaz de Rivera.

*Idem id. autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Tarragona termine en Rosas.*

Sres. Arroyo y Cobo.
Cañellas.
Madorell.
Torres.
Godó.
Ferratges.
Quintana.

*Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo del puente que va á construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon, termine en Hecho.*

Sres. Cañamaque.
Bayona.
Castelar.
Torres.
Sarthou.
Gavin.
Celleruelo.

*Idem para el proyecto de ley de presupuestos de Puerto-Rico para el año económico de* 1882-83.

Sres. Merelles.
Ledesma.
Surrá.
Soler.
Vivar.
Alcalá del Olmo.
Torrepando (Conde de).

*Idem para la proposicion de ley fijando bases para la reconstitucion de los gremios.*

Sres. García Martinez.
Ibarra.
Testor.
Ruiz Capdepon.
Albacete.
Amorós.
Rute.

---

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Labra, declarando abolido para siempre el patronato establecido en Cuba por las leyes de 4 de Julio de 1870 y de Febrero de 1880. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 149, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Alcalá del Olmo autorizando al Gobierno para reducir ó suprimir los derechos que pagan los cereales extranjeros á su importacion en la Península, y los de las harinas de la misma procedencia, al ser importados en Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del mismo, autorizando al Gobierno para ratificar y poner desde luego en vigor el tratado de comercio y navegacion con la República de Venezuela. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Nieto (D. Emilio), sobre enterramientos. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. García Ruiz, incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden: primero, una de Villoldo á enlazar en el puente de Reinoso con la de Palencia á Tórtoles; segundo, otra de Palencia á Castrojeriz; y tercero, otra de Fromista á Melgar de Yuso. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Recio, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo del puente del Guadarrama termine en Méntrida. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidentes y secretarios á los señores siguientes:

La que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Tarragona á Rosas, al Sr. Torres y al Sr. Quintana.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del puente que va á construirse sobre el rio Aragon en la de Jaca á Sangüesa, termine en Hecho, al Sr. Castelar y al Sr. Gavin.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Selgua á empalmar en Angües con la de Huesca á Monzon, al Sr. Torres y al Sr. Bayona.

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Tardienta á enlazar en Sariñena con la de Caspe á Selgua, al Sr. Torres y al Sr. Bayona.

La que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Igualada á Balaguer, al Sr. Torres y al Sr. Cañellas.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Conde de Toreno al final del art. 26 del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley declarando con derecho á indemnizacion á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

---

Se leyó, y acordó pasara á las Secciones para nombramiento de Comision, un proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Albalate del Arzobispo termine en la estacion del ferrocarril de Val de Zafán. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

---

Igualmente se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer órden, una que desde Alcolea del Pinar termine en Canales del Ducado, y la otra de Alcocer á la Isabela. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado, en la sesion de este dia, ha aprobado el dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley del ferro-carril de Medina del Campo á Astorga.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1882.=El Mar-

qués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado ha aprobado en la sesion de este dia el dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley estableciendo Audiencias de lo criminal en todas las provincias para conocer en juicio oral y público y en instancia única de las causas criminales.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1882.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.»

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el presupuesto de gastos del Estado en Cuba. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 142, *sesion del* 2 *del actual;* Diario *núm.* 147, *sesion del* 9 *de idem, y* Diario *núm.* 148, *sesion del* 10 *de idem.*)

Sigue la discusion de la seccion tercera, «Guerra.»

El Sr. Dabán, como de la Comision, sigue en el uso de la palabra, tercero en pró.

El Sr. **DABAN**: Siento molestar la atencion de la Cámara nuevamente para ocuparme de un asunto que en mi concepto debió haber terminado el primer dia y con muy breves frases, toda vez que en la Comision se hicieron sobre el presupuesto de esta seccion las observaciones necesarias, y que los indivíduos de la misma procuramos dar dar cuantas satisfacciones fueron necesarias tambien para llevar el convencimiento al ánimo de aquellos señores que parecian interesarse en la índole de este debate. Esto no ha sucedido así. El Sr. Villanueva en la última sesion encontró censurable casi todo lo que habia hecho la Comision, y á pesar de que no era ese su propósito, segun dijo más tarde S. S., el resultado fué que la Cámara pudo ver que se ponia en comparacion el presupuesto anterior con el actual, para encontrar los defectos de que éste adolecia, indicando con este motivo que no se habia hecho ninguna modificacion en los gastos ni en la organizacion del ejército, y formulando cargos contra los indivíduos de esta Comision por no mantener ahora las opiniones que habian sostenido en legislaturas anteriores. Yo en la sesion última no solo me comprometí á contestar á los cargos que habia formulado el Sr. Villanueva y á las observaciones hechas á los artículos que habia examinado, sino que me permití asegurarle procuraria dar satisfactoria explicacion á los defectos que S. S. encontraba, analizando uno por uno todos los capítulos y artículos de este presupuesto.

Y siguiendo en este camino, empezaré en el punto donde la discusion se encontraba al suspenderse en el dia anterior. Se ocupó el Sr. Villanueva con bastante detenimiento de los gastos que para hospitalidades se consignan en este presupuesto, censurando, tanto el importe total de ellas, como el cargo parcial de cada una de las estancias. El Sr. Ministro de la Guerra, en las breves frases que pronunció contestando á S. S., dió ya algunas, explicaciones en mi concepto suficientemente satisfactorias sobre este punto; pero como quiera que el Sr. Ministro me habia comisionado para que yo hiciera la explicacion detallada de las razones que mediaban para no haber alterado la Comision la cifra total de las hospitalidades, he de permitirme insistir sobre este particular, indicando el por qué la Comision no ha hecho hincapié en esta partida del presupuesto y la ha dejado tal como venia consignada en el que mandó el señor capitan general de la isla de Cuba.

Es cierto que las hospitalidades ascienden á una suma bastante considerable y que el importe de cada una de las estancias resulta excesivamente caro. La Comision como no podia ménos, notó este exceso en la totalidad, y en cada una de las estancias; llamó la atencion del Sr. Ministro de la Guerra, como al Sr. Villanueva le consta, y el Sr. Ministro de la Guerra, deseoso de satisfacer la peticion de la Comision, puso un telégrama al capitan general de la isla de Cuba llamándole la atencion sobre el importe de esta partida y manifestándole lo conveniente que seria hacer una reduccion en ella. A las veinticuatro horas se recibió contestacion á este telégrama, cuya contestacion obra en Secretaría en el expediente de este presupuesto, y en la que manifestaba aquella superior autoridad que le era imposible disminuir en lo más mínimo el precio de cada una de las estancias, en atencion á que era el coste á que resultaban. Con relacion á las observaciones que hacia el Sr. Ministro de la Guerra y que hacia la Comision, de la diferencia que aparecia entre lo que se cargaba por la armada á sus indivíduos en las estancias de hospitales y las que habia en el ejército, manifestaba que efectivamente era cierto que en la armada no se cargaban más que 15 reales por estancia, pero que esto era porque los indivíduos de la marina iban á los hospitales del ejército, y estos hospitales cargaban en sus estancias el exceso de coste desde 15 reales que abonaba la marina al de 22 que figuraba en el presupuesto. Esta es la explicacion que dió el capitan general sobre la cuestion que se está debatiendo, y por consiguiente, la Comision, al ver que el capitan general insistia despues de esta pregunta y de esta consulta, diciendo que no podian rebajarse las estancias, no tenia más remedio que consignar los gastos que iban á resultar del número de ellas en el presupuesto, porque de lo contrario sucederia lo que anteriormente, esto es, que habiéndose presupuestado 14 reales por cada estancia, resultó un total ficticio que no estaba en armonía con el coste parcial que se asignaba á cada una de dichas estancias.

Yo creo que si se examina la suma total con el coste de cada una de ellas, podrán observar los señores Diputados que esa partida está ajustada á la exactitud, y que lo único que se puede desear es que abaratándose las primeras materias para los medicamentos, consiga el cuerpo de sanidad, por su propio estímulo, la economía que todos deseamos. Esto es lo único que se podia obtener, pues yo no creo que ni el señor Villanueva ni ningun otro Sr. Diputado tengan la pretension de que se supriman las cosas que sean necesarias, tanto para la alimentacion del soldado enfermo, como para su curacion; y si á esto se señala un precio determinado, tendríamos que negar la asistencia necesaria á los soldados enfermos, ó tendríamos

que poner en el presupuesto una partida extraordinaria para este servicio, la que no podria ser exacta como ahora lo es. Además, hay mayor diferencia de la que el Sr. Villanueva suponia en este servicio, puesto que en el presupuesto ordinario á que S. S. se refiere figuraban las estancias por 1.234.000, y en el presupuesto actual no figuran más que por 800.000, lo cual guarda porporcion con el ejército que habia en aquella época y el que hay ahora en la isla de Cuba. Ya ven, pues, los Sres. Diputados que está partida esta minuciosamente analizada por parte de la Comision, y que se han hecho todas las economías que podian hacerse dentro del terreno prudencial.

El Sr. Villanueva censuraba tanbien que habiendo terminado la campaña continuara un número de facultativos que en su concepto era excesivo para aquel ejército. Sobre este punto me ha de permitir S. S. que le repita lo que ya dije en el seno de la Comision. En primer lugar, el número de los que hay en la actualidad es menor que el que habia en la época de la guerra, y para comprenderlo basta con que el Sr. Villanueva se fije en una cosa, y es, en que durante la guerra habia 100 batallones organizados con sus médicos, y además de un número de enfermerías provisionales que hoy no existen, de los médicos de sanidad que funcionaban en los hospitales y de los médicos de los batallones, una gran parte de los médicos de la poblacion afectos á los hospitales militares. Ya vé el Sr. Villanueva cómo en cuanto se ha podido se ha disminuido el número de facultativos, puesto que hoy los de los cuerpos, se reducen á 24; no pudiendo hacerse otro tanto con los de hospitales, porque en lugar de su reduccion seria conveniente que cada Cuerpo fuera dotado con dos médicos, en razon á que este gasto, además de ser beneficioso para el presupuesto, economizando las enfermedades y las defunciones, seria al mismo tiempo una garantía para los infelices que tienen que ir á servir en aquellos países, creyendo además que nuestra mision es velar por ellos, ya que no podamos impedir por ahora que tengan que ir á sufrir las inclemencias de aquellos climas.

Que yo censuré, decia el Sr. Villanueva, la organizacion que tenian los hospitales y que habia pedido que se organizaran enfermerías ú hospitales de brigada. Si se hubiera fijado S. S. en la contestacion que yo di al Sr. Portuondo, y que fué la misma que dió el señor Ministro de la Guerra, se hubiera convencido de que eso se está practicando, y por consiguiente, que está dentro de lo que yo pedí desde esos bancos. Yo manifesté, contestando al Sr. Portuondo, que efectivamente en la Habana se estaba estudiando el modo de deshacer los grandes hospitales que allí existen, lo mismo que en Santiago de Cuba y en Puerto-Príncipe, puesto que hoy la ciencia así lo reclama, y el cuerpo de sanidad no puede ménos de estar dentro de las corrientes que la ciencia va trazando.

Decia el Sr. Villanueva que no se han hecho reformas en los cuerpos orgánicos. Ya tuve el honor de manifestar á la Cámara, como contestacion á este cargo, que se habia hecho una variacion completa y casi radical en la organizacion de esos cuerpos orgánicos, como es la reduccion á 24 de los 44 batallones que antes habia, que es, como ve el Sr. Villanueva, casi el 50 por 100. Además se han creado cinco regimientos de guerrillas compuestos de hijos del país, á los que se ha dado una organizacion completamente igual á la del ejército; y esto, como comprende S. S., son los primeros pasos para establecer lo que nosotros pedíamos, es decir, que una parte del ejército se compusiera de hijos del país, para, disminuir el número de los que van de la Península y para disminuir á la vez los sacrificios de dinero y de sangre que tiene que hacer la madre Pátria. Al mismo tiempo, como manifestó el señor Ministro de la Guerra, hay un expediente en el Ministerio para la creacion de las reservas, y solo falta recibir el que se está instruyendo en Cuba, para complementar con el que se ha recibido de Puerto-Rico el proyecto que ha de regir en esas dos provincias.

Vea el Sr. Villanueva cómo no hay contradiccion entre lo que yo pedia y lo que se está practicando; porque estas cosas no se pueden hacer en un mes ni en dos, y cuando se están haciendo los trabajos preliminares, y cuando una parte de ellos se ha llevado á cabo, S. S. comprenderá que no podemos exigir más ni del Sr. Ministro de la Guerra ni de las autoridades de Cuba. Si en la legislatura de 1879-80 se nos hubieran dado esperanzas por el Gobierno de que iban á iniciarse las reformas, crea el Sr. Villanueva que nos hubiéramos dado por satisfechos, siempre que hubiéramos visto que se empezaban á plantear; pero como se negaban todas, por justas y razonadas que fueran, ahí tiene explicado S. S. en qué estaba fundada la oposicion que nosotros haciamos á aquel presupuesto.

El Sr. Villanueva hizo una comparacion del presupuesto de Guerra de 1880-81, mejor dicho, del de 1879-80, que fué el que se aprobó aquí, si mi memoria no es infiel, con el presentado actualmente á la consideracion de la Cámara, para deducir de esta comparacion que no se habian hecho las economías que se decia, y que si habia algunas, como lo que se economizaba iba á emplearse en otra cosa, aquellas economías resultaban completamente ilusorias. Yo creo que no se fijaba bien el Sr. Villanueva en los términos de la comparacion, toda vez que aun cuando el presupuesto de 1879-80 era de 24 millones y el de 1880-81 era de 16 millones, estas cantidades figuraban como presupuestos ordinarios, á las cuales se consignaban otros 8 millones más en el presupuesto extraordinario; de suerte que en 1880-81 se han invertido en el ramo de Guerra 23 millones de pesos, y en el actual, como el Sr. Villanueva y todos los Sres. Diputados habrán podido observar, no aparecen más que 11 millones de presupuesto total. Luego ya ve S. S. cómo la disminucion es más de la mitad del presupuesto anterior, y que está explicada esta rebaja tan considerable en que se ha disminuido el número de batallones en el ejército y en que se han disminuido tambien todos los servicios que son correspondientes al estado de guerra. Creo, pues, innecesario insistir más en la diferencia que existe entre uno y otro presupuesto, dadas las condiciones en que se votó aquel y dadas las condiciones en que se está votando el actual.

El Sr. Villanueva hizo otra observacion sobre los oficiales de reemplazo, y llamó la atencion sobre lo que en esta Cámara habíamos ya consignado algunos Sres. Diputados y yo, respecto á lo que podia hacerse con esta clase de oficiales, á fin de disminuir el gasto que por tal concepto se originaba en aquel presupuesto. Ya el Sr. Ministro de la Guerra dijo algo respecto á dicha clase de oficiales; pero yo debo añadir que despues de lo que acabo de manifestar de la disminucion de 20 batallones, debe comprender el Sr. Villanueva que esta clase ha tenido que recibir un aumento considerabilísimo. Sin embargo, decia S. S. que en-

contraba en este presupuesto una diferencia en ménos con relacion al anterior, pero que era insignificante. No hay más remedio que presuponer esta partida, aun cuando hubiera aumento como debia haberlo por la disminucion del ejército; porque toda esa oficialidad, ínterin no regrese á la Península ú obtenga allí colocacion, ha de quedar forzosamente en situacion de reemplazo. Y hay otra consideracion en que no se ha fijado S. S., para darse cuenta de por qué el Sr. Ministro de la Guerra y la Comision no han podido cortar de una manera radical con la clase de reemplazo. Los oficiales que van á la isla de Cuba llevan deberes que contraen en el momento en que son destinados á aquella Antilla, pero tienen derechos al mismo tiempo. Por consiguiente, el Gobierno no puede disponer que aquellos oficiales regresen á la Península antes de un plazo de seis años, como los oficiales no pueden regresar por su voluntad dentro de ese mismo plazo.

Creo yo que S. S. comprenderá que cuando existe un contrato bilateral, no es posible que una de las parte rompa ese contrato y haga perder á la otra los derechos adquiridos por el mero hecho del contrato celebrado. Por consiguiente, no hay más que un término hábil, que es el que se ha empleado. La ley dice que ningun oficial podrá permanecer en el ejército de Ultramar más de nueve años seguidos. Esta disposicion que el Sr. Ministro de la Guerra ha dictado, se está cumpliendo hoy rigorosamente en cuanto á los oficiales que llevan más de los nueve años; pero antes de los seis de residencia no tiene atribuciones para hacer venir á ningun oficial, como éste no quiera. Además, como de esos seis años se les abona una tercera parte para retiros y cruces, y al mismo tiempo, como esos seis años sirven para completar los veinte de servicios en Ultramar que dan derecho al retiro por aquellas cajas, comprenderá el Sr. Villanueva que el Ministro de la Guerra, dentro de la ley, no tiene atribuciones para quitar á esos oficiales los derechos que han de adquirir en esos años de permanencia en aquel ejército; y como su señoría sabe, la generalidad de ellos fueron en los años de 1875, 76 y 77 por causa de la guerra, llevando algunos hasta cierta recompensa que perderian si volvieran antes de cumplir los seis años, y por eso el Gobierno no puede hacer arbitrariamente que vuelvan á la Península hasta que cumplan aquel plazo. Por esta misma razon, la Comision no ha podido hacer hincapié ni ponerse enfrente del Sr. Ministro de la Guerra para que trajera á la Península á esos oficiales excedentes de aquel ejército. Como acabo de decir, el Ministro de la Guerra ha dispuesto que regresen cuantos deban regresar, y están viniendo á la Península una porcion de oficiales que ya han cumplido los nueve años de permanencia.

Pero hay otra cuestion que he hecho presente á la Comision, y que mis compañeros tuvieron la atencion de considerar justa. Si como todos nos proponemos y todos aspiramos, se ha de llegar á organizar las reservas en la isla de Cuba, el cuadro de esas reservas no podrá por ménos de constituirse en su gran mayoría con oficiales del ejército, como sucede en la Península con los batallones de depósito y las reservas. Podrá el soldado ser del país, pero una gran parte de los oficiales habrán de ser del ejército y otra parte del país, como sucede con las milicias de la isla de Cuba, que tienen una parte de su oficialidad de hijos del país con títulos honoríficos y sin sueldo mientras no desempeñan cargo, pero otra parte, así como ciertas clases de tropa, son del ejército. Por consiguiente, si dejáramos la isla de Cuba sin más oficiales que los colocados en el ejército y en comisiones especiales, el dia que tuviéramos que poner las reservas sobre las armas no tendríamos cuadros para ellas, y S. S. comprenderá que sin cuadros que las formaran seria igual que no realizarlas.

Por consiguiente, atendiendo á estas consideraciones y al hecho de que á estos oficiales no se les puede traer, se les da aplicacion con el mismo haber que disfrutan, de manera que sin gravar en nada el presupuesto, pueda aquella autoridad y el Gobierno contar con cuadros para en casos eventuales, cubriéndolos con fuerzas del país el dia que hubiera necesidad.

En comisiones activas viene un aumento que ha llamado la atencion de la Comision, porque aparece un crédito consignado para jefes y oficiales que no figuraba en el presupuesto anterior. Pero precisamente al tratar de esta cuestion tuvimos que buscar los antecedentes que habian dado lugar á la creacion de estas plazas que anteriormente no se conocian, y nos encontramos con que á la terminacion de la primera insurreccion, y más particularmente de la segunda, que es de donde viene el aumento, el gobernador general que estaba entonces en aquella Antilla, Sr. Blanco, creyó conveniente que en todos los poblados creados nuevamente y constituidos con indivíduos procedentes de la insurreccion, se crease una plaza de comandante militar, toda vez que los Ayuntamientos y todo lo que allí se constituia no tenia condiciones de gobierno ni administracion, y mientras no fueron entrando en condiciones normales, se consideró necesario establecer este régimen, poniendo al frente de ellos un jefe de condiciones militares, que al mismo tiempo que ejerciera el mando de armas, sirviera para inspeccionar aquellos poblados y acostumbrarlos al régimen por que se habian de regir en lo sucesivo. Este ha sido el criterio á que ha obedecido aquella autoridad superior, y de ahí que la Comision no se haya creido con atribuciones para intervenir en esto, tanto más cuanto que no conoce las condiciones de cada poblado. Algunos en un plazo de dos ó tres meses irán desapareciendo, porque van entrando en sus condiciones normales y confiamos en que esto ha de continuar por el mismo camino; pero mientras tanto, el Sr. Villanueva comprenderá que aquellos oficiales tienen que cobrar el sueldo de sus destinos, y por consiguiente, que de ahí procede el aumento que en este capítulo del presupuesto se nota.

El Sr. Villanueva dijo que no habia disminucion en los gastos de confidencias, y S. S. examinó el capítulo... (*El Sr. Villanueva hace signos negativos.*) Siento que S. S. haga un signo negativo. (*El señor Villanueva*: Pero no en sentido de negar que haya rebaja: digo que me parece excesivo aún.) Nosotros hicimos el cálculo comparativo entre uno y otro para ver la disminucion. Por lo demás, S. S. sabe que en esas cuestiones es difícil ser juez, y que se necesita estar sobre el terreno para poder apreciar si son suficientes ó no esas cantidades: es posible que si S. S. se viera en la necesidad de atender á esos gastos, se encontrase con que no eran suficientes. Además, S. S. sabe el poco valor que el dinero tiene en Cuba, y que cuando hay necesidad de ciertos servicios, hay que pagarlos muy caros; por consiguiente, no se puede saber con exactitud lo que se va á gastar, toda vez que depende de las circunstancias que se presenten.

Hay un artículo que trae un aumento de alguna

consideracion y sobre el cual no ha dicho nada el señor Villanueva, pero sobre el que debo yo llamar la atencion de la Cámara por las consecuencias que de este aumento se desprenden.

Este artículo y capítulo se refiere á los voluntarios de Cuba, los cuales aparecen en este presupuesto, para el pago de tambores, cornetas, cabos de banda y furrieles, cuyo gasto en el presupuesto anterior era de 208.000 pesos y en el de este año figuran con la cantidad de 247.000: como ve S. S. y la Cámara, es próximamente un millon de reales el aumento que se hace. Téngase en cuenta que al hacer esta observacion, no es porque vaya á censurar el aumento, que me parece una partida insignificante, y sobre todo, porque cuando las autoridades de allí han creido que debia consignarse en el presupuesto ese aumento, será porque lo creen necesario; sino para que S. S. y los demás individuos de la Cámara vean que se confirma lo que el Sr. Ministro de la Guerra dijo aquí espontáneamente en la última sesion, y es, que el dia que tengamos una organizacion militar completa en aquellas provincias, y en armonía con las necesidades modernas, esta nueva organizacion ha de resultar bastante más cara. Esto se desprende con solo considerar que en la actualidad, y nada más que para pagar un corto número de cabos de banda, cornetas y furrieles, originan un gasto de 247.000 pesos. Calcule S. S. lo que costarán el dia que se organicen esos batallones con algunos cuadros, por pequeños que sean, de jefes, oficiales y clases de tropa y banda, como están las milicias blancas y las de color; ese dia, el presupuesto de la Guerra tendrá un aumento considerable, comparado con el presupuesto actual.

Su señoría hizo un cargo (y si no le parece bien la palabra, diré observacion), en la cual se fijaba mucho en la cuestion de reemplazo de aquel ejército, y manifestó que en el presupuesto se consignaban 5.000 hombres para cubrir las bajas, siendo así que iban 10 ó 12.000; dando á entender con esto, que se habia hecho con muy poca formalidad el presupuesto, pues no se sabia el número fijo de hombres que se necesitaban, y otras consideraciones del mismo género. Precisamente yo llamé la atencion de la Comision sobre la diferencia que iba á resultar en este capítulo, y por esa razon se procuró suplir la falta que aparecia en él; pero esto no envolvia censura para nadie, y voy á explicarlo en pocas palabras, creyendo que S. S., como los demás Sres. Diputados, quedarán satisfechos.

Su señoría sabe que el número de bajas que se producen en el ejército de Cuba proceden de dos causas: una los fallecimientos, y otra los licenciamientos. Sobre la primera, desgraciadamente no hay nadie que pueda determinar el número de bajas por anticipado, y se suponen por un cálculo aproximado; la segunda se encuentra en condiciones diferentes, obedece á las disposiciones emanadas del Ministerio de la Guerra con relacion al resto del ejército, y por consiguiente, el capitan general de Cuba no puede saber en el mes de Diciembre el número de hombres que va á licenciar en el año siguiente. Además, en aquel ejército viene practicándose hace tiempo un reclutamiento anormal, que ha traido las consecuencias naturales que voy á exponer.

Cuando en la isla de Cuba habia un número fijo en el ejército, y éste se relevaba regularmente, se calculaba anualmente el licenciamiento de 5.000 hombres, porque se hacia el cálculo, como he dicho, con arreglo al número de soldados que existian y á las bajas que ocurrian próximamente en cada año; pero hoy las circunstancias han variado, porque se están tocando las consecuencias de la guerra, pues los soldados que fueron á Cuba lo fueron en cada expedicion con distintas condiciones. El Sr. Villanueva no sabrá esto, pero lo saben muchos, porque es público y notorio y se ha hecho constar en las *Gacetas*. Cada alistamiento ha obedecido al criterio del que ha desempeñado en tal momento el Ministerio de la Guerra: así que han ido soldados á servir por un año, han ido soldados á servir por tres años, unos con premio anual, otros con premio á la conclusion de su empeño; unos para servir todo el tiempo que durara la campaña, otros para servir todo el tiempo que durara la campaña y seis meses más. Es decir que segun han apremiado ó no las necesidades de la guerra en los momentos en que se han hecho los alistamientos, así han sido mayores ó menores las garantías que el Gobierno ha ofrecido á los que han querido alistarse. De aquí ha resultado, como comprenderá el Sr. Villanueva, el cáos.

Los últimos que marcharon en 1876, cuando el partido conservador ocupaba el poder, fueron por el tiempo que durara la guerra y seis meses más; es decir que concluida la guerra en Junio de 1878, en Diciembre debia disolverse casi todo el ejército de la isla de Cuba. Como nadie creia que se habia de acabar tan pronto la guerra, se hicieron aquellas promesas en la suposicion de que no habia de llegar el caso de licenciar tan pronto á aquellos soldados. Los que veian las cosas bajo un punto de vista más arreglado á los principios militares, se oponian á que se hiciera el alistamiento en esas condiciones; pero el hecho es que prevaleció ese sistema.

En 1878 el Gobierno se encontró con que tenia necesidad de cumplir lo que estaba consignado en las filiaciones de aquellos indivíduos, y que por tanto debia licenciarlos. No se podia hacer eso, porque como el Sr. Villanueva comprenderá, renovando de una vez aquel ejército, hubiera habido un trastorno completo en el ejército de la isla de Cuba y en el presupuesto y se hubiera aumentado la mortalidad. Por eso se ha procurado no dar más licencias que las de aquellos indivíduos que prudencialmente pudieran irse reemplazando con otros; pero ahora se encontraba el Gobierno con que cumplia un número de soldados á los que no podia ménos de dar licencia absoluta, porque habia pasado con exceso el plazo de seis meses que tenian el compromiso de servir despues que terminara la guerra; condicion que no pudo cumplirse porque, como sabe el Sr. Villanueva, volvió á encenderse la insurreccion en el departamento Oriental y la autoridad superior de Cuba no pudo desprenderse de las fuerzas que tenia á sus órdenes. Hoy que están los ánimos, al parecer, tranquilos; hoy que hay confianza y se puede ir disminuyendo el ejército de Cuba, es cuando el Ministro de la Guerra dice: venga mayor número de hombres, y licenciaremos á todos aquellos que han debido ser licenciados en 1879. Aquí tiene explicado el señor Villanueva por qué se consideraba antes necesaria la cifra de 5.000 hombres y hoy el Gobierno ha mandado hacer un sorteo de 20.000 para irlos mandando segun hagan falta, á fin de que volvamos á entrar en las condiciones normales y pueda llegarse á renovar el ejército de aquella isla por quintas partes. Por esto no se puede decir con anticipacion el número de soldados que han de ir allí.

Creo haber contestado todas las observaciones que S. S. hizo en la sesion del sábado; y como quiera que ha habido interrupcion en esa contestacion, procuraré hacer en breves palabras un resúmen de cuanto he dicho. Primero: los Sres. Diputados se habrán convencido de que efectivamente se han hecho en el presupuesto más reducciones que las que supone el Sr. Villanueva, y que la Comision, y el Gobierno antes que ella, han procurado por todos los medios posibles descargar el presupuestos de todo aquello que no responde á la satisfaccion de una necesidad ineludible.

Segundo: el Sr. Villanueva se lamentaba de que no se hubiesen llevado á la práctica las ideas que yo expuse hace dos años, y la Cámara habrá podido observar que se ha hecho una variacion muy radical en el ejército de la isla Cuba; que se sigue por el camino de las reformas, y que se llegará á lo que el señor Portuondo y yo hemos pedido, á constituir las reservas de aquel país.

Tercero: creo haber demostrado suficientemente á la Cámara que tampoco hay la contradiccion que el señor Villanueva encontraba entre mi discurso de hace dos años y lo que yo habia sostenido en el seno de la Comision.

Cuarto: respecto á los aumentos que S. S. juzgaba que eran por lo ménos inoportunos y que con ellos era ilusoria la rebaja hecha en el presupuesto, creo asimismo haber demostrado á los Sres. Diputados que esos aumentos no han obedecido al capricho, sino á principios orgánicos y á las necesidades de aquel ejército, y que de este modo hemos hecho lo que pedimos desde los bancos de la oposicion y lo que la mayoría de los Sres. Diputados por Cuba ha considerado perfectamente aplicable á aquella isla.

Quinto y último: para que los Sres. Diputados puedan disculparse por haberme expresado en el dia anterior con alguna vehemencia al contestar al Sr. Villanueva, y para demostrar que efectivamente debió causarme sorpresa el acto realizado por S. S., debo manifestar que yo creia que el Sr. Villanueva no tenia que hacer reparos al presupuesto de la Guerra, y creia esto porque el primer dia que se discutió en la Comision la seccion de Guerra, llevé anotadas todas las observaciones que me habia sugerido el exámen del presupuesto, dando cuenta á mis dignos compañeros de las que me pareció habian de merecer su atencion. La totalidad de la Comision, puedo decir que aceptó como buenas mis observaciones, y únicamente un digno indivíduo de ella dijo que no se manifestaba completamente satisfecho, ó por lo ménos en condiciones de aprobar definitivamente las razones sin hacer antes un exámen detenido del pormenor, toda vez que la lectura que yo habia hecho, si bien estaba bastante explícita, necesitaba confrontar y hacer ciertos estudios.

La Comision encontró ajustados los deseos de aquel digno indivíduo de la misma, y pudo llevarse á su casa y hacer las anotaciones que tuviera por conveniente para examinar aquellos puntos y hacer la comparacion; y al dia siguiente trajo una nota con las observaciones que en su concepto podian hacerse todavía, y que yo habia presentado como ideas generales del presupuesto. Tuvo lugar una discusion entre este digno indivíduo de la Comision y el ponente, y precisamente cuando estaba contestando á cada una de las observaciones que aquel señor tenia á bien hacerme, acudió el Sr. Villanueva, llevado por el otro indivíduo de la Comision, y le explicaba cada una de las observaciones que entre los dos se habian hecho, porque segun confesion del indivíduo de la Comision, entre los dos habian formulado aquellos apuntes y aquellas observaciones, á que yo fuí contestando y á las que parecian quedar conformes.

Dos puntos quedaron sin aprobar por ese indivíduo de la Comision con referencia á toda la seccion de Guerra, puntos que se sometieron al Sr. Ministro y que mediaron las explicaciones que yo he dado á la Cámara; por consiguiente estaba en la creencia que despues de estas explicaciones particulares dadas al Sr. Villanueva en union del otro indivíduo de la Comision, no habia ya lugar á más observaciones, porque estaba explicado todo con claridad y porque ya tambien S. S. se habia dado por satisfecho. Por esta razon estaba yo muy lejos de suponer que el Sr. Villanueva viniera á reproducir, no solamente las observaciones que habia hecho y que él no habia discutido, por lo cual yo creia que habia quedado conforme, sino otras sobre las cuales no habia emitido juicio ninguno.

Dadas estas explicaciones y creyendo habrán satisfecho á todos los Sres. Diputados por lo que se refiere á la seccion de Guerra, les ruego me dispensen por el tiempo que les haya molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, voy á procurar limitarme todo lo posible en mi rectificacion, y al mismo tiempo á continuar en el mismo sentido en que por fortuna he visto hoy al señor general Dabán, quien al fin ha venido á reconocer que en mi discurso no he tratado de otra cosa que de examinar la obra de la Comision y del Gobierno, sin ninguna mira ulterior y sin otro propósito que el de salvar mis opiniones. No vengo discutiendo artículo por artículo, todo el presupuesto, sino la totalidad de cada seccion, y por esto al llegar á la de Guerra expuse las observaciones que me parecieron oportunas, para que si la Comision y la Cámara las consideraban dignas de tenerse en cuenta, se realizase el fin que yo deseo, y que creo constituya tambien el propósito de la Cámara, cual es, hacer cuantas economías sean compatibles con el buen servicio.

Empezaré, Sres. Diputados, rectificando algunos conceptos equivocados que me atribuyó el Sr. Ministro de la Guerra en el último dia, y á la vez tambien contestaré á lo que verdaderamente es una alusion de S. S., y hasta pudiera decir más que una alusion, á juzgar por el tono que empleó para dirigirse á mí. Lo haré con más brevedad de la que pensaba dedicar á esto, ya que S. S. no se encuentra ocupando el banco azul y no puede por tanto contestarme ó decir lo que estimase conveniente sobre mis palabras.

Ante todo, Sres. Diputados, debo advertir que para hacer esta rectificacion y contestar tambien la alusion de que he hecho mérito, la fortuna me ha deparado el que pueda tener á mano mi discurso, que los señores taquígrafos me acaban de facilitar, en el que no he hecho correccion alguna, y por tanto, puedo invitar, lo mismo al Sr. Dabán que al Sr. Ministro de la Guerra, á que á medida que vaya rectificando los conceptos que supusieron habia yo emitido, tengan la bondad de buscar en mi discurso, ó aceptar si les place y para evitarles trabajo, mi indicacion sobre la parte del mismo en donde se encuentre lo que sea objeto de mi rectificacion, para que vean que me atribuyeron lo que yo no habia dicho, y que dieron un alcance tan lamentable

á mis observaciones, que á la verdad, no creia que bajo ningun concepto fuese aquí admitido interpretarlas como SS. SS. lo hicieron, cuando ningun fundamento habia para suponer á las mias un doble sentido.

Mucho parece que disgusta al Sr. Ministro de la Guerra, y lo recordará la Cámara mejor que yo, el que supusiese, segun S. S., que tenia sus ideas subordinadas á las del Sr. Diputado D. Miguel Martinez Campos, ó á las del Sr. Dabán, y no recuerdo si S. S. añadió á las de alguna otra persona. Con razon creo yo que debió disgustar esto á S. S., y aun indignarle, puesto que indignacion le causó, segun he visto que se afirma en algun periódico de primera circulacion, por más que yo no llegué á notar tanto en S. S.; porque realmente significaba mi deseo de colocarle en situacion desairada. Pero es el caso que jamás fué mi propósito asegurar que S. S. tuviese sus ideas subordinadas á las de nadie; pues si tratando de uno de los extremos que fueron objeto de mi discurso recordé á S. S. algunas palabras y distintos conceptos del Sr. Dabán y del señor Martinez Campos, no fué porque supusiera que las ideas de estos dos Sres. Diputados habian de ser las que sin reflexion propia ni exámen aceptara el Sr. Ministro de la Guerra, y las hiciese suyas sin otra razon ni fundamento que por ser de las personas citadas. Mi propósito era diametralmente distinto, y no acierto á comprender cómo no se ha entendido desde luego. Yo recordaba, y aquí tengo al efecto el tomo correspondiente del *Diario de Sesiones* por si fuese preciso comprobarlo, que el Sr. Dabán en 1880, tratándose de la seccion de Guerra del presupuesto de Cuba, y contestando, si no me es infiel la memoria, al Sr. La Iglesia, habia dicho que todos los principios que estaba exponiendo sobre reformas en la organizacion militar pertenecian al señor general Martinez Campos (y debo advertir que me refiero á la organizacion de las reservas, y que si el Sr. Dabán lo quiere, leeré el párrafo de referencia de su discurso), quien cuando era Presidente del Consejo de Ministros tenia hechos los estudios necesarios para llevarlas inmediatamente á la práctica.

Me parece que fielmente he recordado este hecho. ¿Cómo, pues, se supone que he dicho yo que el general Martinez Campos, hoy Ministro de la Guerra, tiene sus ideas subordinadas á las de nadie? Esto es mirar con demasiada prevencion lo que yo digo; porque de otra manera no me explico que palabras tan naturales y sencillas como las mias, y frases que tienen un sentido tan claro, se hayan entendido por el Sr. Ministro de la Guerra del modo que las comprendió, suponiendo S. S. que era mi deseo hacerle una ofensa semejante. Pero hay más todavía: si yo, Sres. Diputados, recordaba esas palabras, ideas y conceptos á que vengo refiriéndome, no lo hacia ciertamente con ánimo de mortificar al señor general Martinez Campos, pues aspiraba solo á sacar partido de estos argumentos, indicando que todos los propósitos de reforma que se habian expuesto ya en 1880, y que habia yo estudiado en los discursos de personas que militaban en la agrupacion política de S. S. y que profesan sus mismas ideas, debian realizarse hoy, y hasta cierto punto era de esperar que S. S. lo hubiese hecho en este presupuesto. Y aun en este concepto el Sr. Ministro de la Guerra debió entender que yo no evocaba esos recuerdos con el fin de ponerle en contradiccion, puesto que procediendo con la lealtad que requieren estos debates, me anticipé á decir que si el Sr. Ministro de la Guerra no habia podido realizar las reformas indicadas en 1880 por sus amigos, me bastaba con que dijese que las iba á plantear en un período breve, de manera que pudiera conseguirse algo en beneficio de este presupuesto. Así, pues, vuelvo á insistir en que el Sr. Ministro de la Guerra dió á mis palabras un sentido distinto del que tenian, careciendo por ello de motivo para contestarme con cierta energía rayana en la indignacion, segun he visto que la califica hoy algun periódico, aunque no observé que llegase á tanto, pero que á muchos ha servido para pensar que he estado haciendo una oposicion ruda y abierta, ó como si dijéramos, una guerra sin cuartel al Sr. Ministro, cuando me he limitado estrictamente á hacer simples observaciones, sin otro propósito ni miras ulteriores, como observó la Cámara en la sesion última, y segun verá hoy confirmado en las pocas palabras que tengo que añadir. Y no digo más, Sres. Diputados, sobre este punto, porque como antes indiqué, despues del tiempo trascurrido y de haber hecho el Sr. Dabán hoy más justicia á mis palabras é intenciones, creo innecesario recordar todas las ideas que aquí se expusieron y los incidentes que se suscitaron en 1880 cuando se discutió el presupuesto de 1880 á 81, para que el Sr. Ministro de la Guerra se afirme más y más en la creencia que espero tendrá en lo sucesivo, de que no ha sido mi ánimo colocarle en las desfavorables condiciones de un general que tenga sus ideas subordinadas á las de nadie.

De mis palabras, en último resultado, lo más grave que se podia deducir seria que el general Martinez Campos tenia las mismas ideas que los Sres. Dabán y Martinez Campos (D. Miguel), porque eran de su misma agrupacion y estaban haciendo aquí campaña en nombre de su partido, el cual aceptaba todo lo que estos señores habian dicho, puesto que pasó sin ninguna contradiccion de S. S. que fuese de todos conocida. Si despues en el Senado no expuso S. S. estas mismas ideas, porque nada habló, nunca será esto razon bastante para suponer que no las profesa, sobre todo cuando ya el Sr. Dabán nos habia dicho que él estaba defendiendo los mismos planes que el general Martinez Campos tenia estudiados é iba á plantear cuando dejó la Presidencia del Consejo de Ministros.

Me decia despues el Sr. Ministro de la Guerra que yo no me habia fijado en las economías realizadas, limitándome á censurar que no hubiese grandes rebajas en los cuerpos que examiné, y que por lo mismo, discutiendo de ese modo, parecia que tenia razon. Yo creo, Sres. Diputados, que en mi discurso me fijé en todo, en los aumentos y en las economías, para que no se me dijese que ocultaba los argumentos contrarios ó que los desnaturalizaba, ó por lo ménos que no traia al debate todo lo que era debido para que éste fuese acompañado de la buena fé de que debe estar revestido. Cité los 8 millones de pesos que se rebajan con relacion al presupuesto anterior; hablé de la Guardia civil y del cuerpo de órden público, que en el anterior presupuesto estaban en Guerra, y en éste figuran en Gobernacion; y por último, hice cálculos que podrán quizás ser equivocados, pero que revelan bien claro que no tenia idea de omitir lo que fuese favorable á la obra del Gobierno y á la de la Comision.

Respecto á las estancias ú hospitalidades, el señor Ministro de la Guerra me contestaba tambien, ni más ni ménos que si yo no hubiese agotado todos los argumentos posibles respecto de este particular, cuando la Cámara recordará que al tratar de este punto me anticipé á advertir que reproducia los argumentos que se

habian hecho contra la partida de este artículo, que en el presupuesto anterior figuraba, la cual comparé con la que existe hoy; y despues de hacer esta comparacion, deduje á cómo salia cada estancia y lo que significaba el total de éstas en relacion con las fuerzas del ejército que hoy existian en Cuba. No hice la expresada comparacion con lo que en el presupuesto de Marina se fija para estancias ó para hospitalidades, ni alegué otros datos, porque la verdad es, Sres. Diputados, que no sé que existan, sobre todo en la cantidad y calidad que fueran necesarios para que se pudiese formar juicio acabado sobre este punto. Entre los datos que la Comision tiene, no he visto ninguno que á este particular se refiera; y especialmente y en último resultado, mis argumentos no tenian otro alcance que el de hacer una comparacion entre este presupuesto y el anterior. Las explicaciones que el Sr. Ministro de la Guerra ha dado, no diré que me satisfacen, pero reconozco que aun cuando erróneo, tienen algun fundamento, por lo que á mí me siguen pareciendo caras las estancias, y excesivo el número que se fija; si bien es posible que como profano que soy en estas materias, esté acaso en un error, del que en 1880 participaron amigos de S. S. competentes en grado superlativo, y con los cuales entiendo que esta no es más que una cuestion de apreciacion particular.

Decia tambien el señor general Martinez Campos que yo habia pedido una nueva organizacion sin tener presente que era más cara, y debo confesar á la Cámara que es verdad. Yo no me fijaba en lo que costaria la nueva organizacion, y por esto ni una sola palabra hablé de gastos, en el sentido al ménos que el Sr. Ministro de la Guerra decia; pero si procedí de este modo, fué porque era absolutamente imposible que yo dijese nada sobre este punto. Mi obra precisamente consistia, como recordará la Cámara, en traer al debate las explicaciones que con motivo de la discusion de los presupuestos se dieron en el año 1880, en que se habló de nuevas organizaciones para el ejército de la isla de Cuba, que habian de producir grandes economías. Tal vez interpreté yo mal estos argumentos, si SS. SS. lo quieren así; pero la verdad es que no hice más que reproducirlos con toda fidelidad y exactitud, para decir al Sr. Ministro de la Guerra y aun á la Comision, como indicaré despues, que aplicando esas organizaciones de que tanto se habia hablado y que con tanto calor fueron defendidas, habria una economía en el presupuesto. Si ahora dice el Sr. Ministro de la Guerra que esa nueva organizacion será más cara, el argumento no reza conmigo, sino con aquellos que hablaron de organizaciones nuevas; porque yo, en la creencia de que las habia para el ejército de la isla de Cuba que fueran más baratas que la actual y que rebajarian el presupuesto de gastos, me he expresado en ese sentido. Caiga, pues, si alguna responsabilidad pudiera haber acerca de esto, sobre el que la haya contraido antes, porque á mí no creo que debe alcanzarme absolutamente ninguna.

Respecto á los oficiales de reemplazo tambien el Sr. Ministro de la Guerra me atribuyó algunos conceptos que yo no expuse.

Dijo S. S., en primer lugar, que parecia como que yo censuraba la medida que habia adoptado de traer á la Península gran número de oficiales. Yo no me permití hacer tal cosa, y confio en que la Cámara ha de tenerlo presente. Es más: en este momento recuerdo tambien que cuando el señor general Martinez Campos estaba contestando á este particular de mi discurso, yo le interrumpí, reconozco que sin derecho conforme al Reglamento, para indicarle que no habia censura de mi parte, y aun me parece que el Sr. Ministro de la Guerra se quedó convencido y satisfecho de lo que yo decia; pero quiero añadir, para que al Sr. Martinez Campos no le quede ningun escrúpulo sobre este punto, que yo no sé si la medida era ó no conveniente bajo el punto de vista militar, porque al empezar mis observaciones declaraba mi incompetencia, para que no se me arguyese con ella, puesto que de antemano la tengo confesada. Lo que hacia era comparar esta partida, no con la del presupuesto de 1880-81, como expresaba hace un momento el señor general Dabán, sino con la del presupuesto de 1878-79, aplicando despues, no un argumento ni una razon mia, sino los argumentos y las razones del Sr. Martinez Campos (D. Miguel), que al discutirse el presupuesto de 1880 pedia al Gobierno que los oficiales de reemplazo fueran enviados á la Península, para que de este modo se economizase en el presupuesto de la isla de Cuba una cantidad considerable.

Si esto es ó no posible militarmente, si el reemplazo debe ser mayor ó menor, si hay, en efecto, hoy ménos oficiales, todos estos detalles, y lo demás que al particular se refiere, yo no lo examiné ni censuré, no hice crítica de especie alguna ni en ningun sentido. Mi juicio recayó, pues, nada más que sobre la comparacion de circunstancias y de cantidades; de donde yo deducia que la rebaja que hoy se habia hecho con relacion al presupuesto de 1878, en que se dejó un gran número de oficiales de reemplazo al disolverse los batallones que sirvieron para las necesidades de la campaña hasta su conclusion, no ofrecia el resultado tan considerable que debia naturalmente esperarse.

Y ya que estoy tratando de este punto, para abreviar la rectificacion que he de hacer al Sr. Dabán, permítaseme que conteste á una pregunta que el último me hizo sobre este punto.

Decia S. S., si no estoy equivocado: ¿es que el señor Villanueva cree que no debe haber reemplazo en la isla de Cuba, ó que no es necesario? Mi respuesta es la que debe ser. Yo no discutí la precision de que haya ó deje de haber oficiales de reemplazo en Cuba; creo, y esto me lo dice el sentido comun, que debe haberlos, pero creo que solo en cierto número y que algo se debe economizar; porque los argumentos que yo he traido á este debate, tomándolos del que hubo en 1880, no son completamente infundados, y me parece que de algo servirian para resolver esta cuestion, cuya importancia nos muestra la cifra que exige en el presupuesto.

Me preguntaba además el Sr. Dabán: «¿cree el Sr. Villanueva que el Gobierno tiene derecho para traer á la Península á los oficiales de reemplazo, que van á Cuba mediante un pacto, por virtud del que, á la vez que tienen deberes, obtienen derechos, entre éstos el de permanecer en la isla durante seis años?»

No creo que el Estado deba nunca faltar á sus compromisos, y desde el momento en que contrae alguno con los oficiales del ejército, debe cumplirlo. Pero sobre esto es preciso que recuerde que cuando el año 1880 hacia D. Miguel Martinez Campos los argumentos que he tenido la honra de exponer á la Cámara, no contó nunca ni puso por delante esa especie de pacto; y además, y presumo que esto satisfará más al Sr. Dabán, es sabido que hay cierta clase de pactos ó

contratos que el Estado celebra con los funcionarios públicos y los que desempeñan ciertas carreras, que tienen que subordinarse y hasta sacrificarse á veces al interés general, y que por tanto se rescinden, y hasta se dejan sin efecto ó anulan en el momento que es necesario, pues la vida del Estado no puede considerarse sometida á las mismas reglas precisas que obligan al particular que celebra cualquier contrato. Por lo demás, ni yo he entrado á juzgar de esto, ni ha sido tal mi ánimo, como bien claro lo he manifestado, ciñéndome á comparar y deducir consecuencias.

Por último, el Sr. Ministro de la Guerra se dolia de que yo le hubiera negado su buen deseo para hacer reformas y economías, y tambien niego que yo hiciera nada de esto; pues antes al contrario, al terminar mi discurso dije al Sr. Ministro de la Guerra que si las indicaciones que habia tenido la honra de exponer las consideraba oportunas y las realizaba en un período breve, lograria en el presupuesto economías de importancia que habia de agradecerle la isla de Cuba, que algo le debe ya, y que con ello tendria un nuevo motivo de agradecimiento. Me parece que esto no es negarle á S. S. sus buenas disposiciones en favor de las economías; pero en último término, aun cuando lo hubiese hecho, tal supuesto me parece que no seria más que error de apreciacion, que con haberme dicho: «en tales y cuales capítulos he hecho estas economías, y tengo además pensadas las que ha indicado el Sr. Dabán y otras muchas que estudio,» se habria desvanecido sin necesidad de que el Sr. Ministro de la Guerra se alterase en lo más mínimo y me contestara en la forma desusada que la Cámara pudo observar, y que yo extrañé grandemente, porque la estimaba completamente injusta, como nacida de las apreciaciones equivocadísimas que me atribuyó S. S.

Con esto me parece que dejo rectificado todo lo que al Sr. Ministro de la Guerra se refiere, sin extenderme más, porque, como dije al principio, no hallándose S. S. presente en el banco azul, no puede, si en algo me equivoco, rectificarme.

Y voy á pasar á hacer las rectificaciones que considero necesarias al discurso del Sr. Dabán, por más que, como antes indiqué, ya S. S. me ha hecho hoy la justicia que me negó el dia pasado. He de renunciar, pues, á todo aquello que más viniera á poner de manifiesto mi posicion y mi deseo en este debate sobre el presupuesto de Guerra, puesto que ya en realidad S. S. parece que está convencido de que no he tratado de ponerle en contradiccion consigo mismo ni con la Comision, y ménos de mortificar á ésta dirigiéndole cargo alguno, como S. S. manifestó el último dia al principio de su discurso.

Afortunadamente, S. S. al terminar hoy su peroracion, sin excitacion de nadie ha venido á coincidir con el principio de su discurso del dia pasado, aclarando á la Cámara conceptos que yo habia de rechazar, y no voy ya á decir sobre esto más que muy pocas palabras, y más bien que una rectificacion seria la respuesta que dé á la alusion personal que se me hizo, y que recojo para que la Cámara comprenda la situacion en que yo me habia colocado en este debate, y en la que con mucho gusto me encuentro siempre, sin estimar que bajo concepto alguno ni la Comision ni el Gobierno tengan motivo para darse por ofendidos con mis palabras y observaciones sobre el presupuesto de la Guerra.

Extrañaba S. S. que yo hubiera venido á combatir esta seccion, porque habiendo asistido á las reuniones de la Comision y oido las explicaciones que allí se dieron, le parecia á S. S. natural que yo no suscitase ante la Cámara nuevas discusiones sobre los mismos puntos.

Realmente á mí era á quien me extrañaba que el Sr. Dabán me dijese esto; porque si yo me hubiera encontrado en el caso de mi compañero el Sr. Armas, que forma parte de la Comision, entonces, y no lo digo en absoluto, la extrañeza de S. S. tuviera cierta justificacion; pero tratándose de mí, que no formo parte de esa Comision ni he presenciado todos sus trabajos, y que no sé de lo ocurrido en el seno de aquella más que lo que indicaré despues, carecia por completo de fundamento la extrañeza de S. S. Y para que este punto quede dilucidado, debo indicar por qué fuí á las reuniones de la Comision. Usando del que creo es un derecho de todos los Diputados, á no ser que las sesiones de las Comisiones se declaren secretas, cosa que no sé si puede hacerse, pero que compañeros más conocedores de esto que yo me dicen que no; usando de este derecho, rogué á la Presidencia de la Cámara en sesion pública que tuviese la bondad de hacer que las Comisiones que entienden en los proyectos de ley relativos á la isla de Cuba anunciaran con anticipacion los dias en que se reunieran, porque deseaba asistir á sus deliberaciones. Esto fué lo primero que hice; y como me parece que de esta afirmacion toma nota el Sr. Dában... (*El Sr. Dabán*: Porque S. S. tuvo voz en la Comision y se llevó el presupuesto á su casa.) Hay en lo que dice S. S. alguna inexactitud que voy á rectificar, si no me interrumpe de nuevo. La Comision, como he indicado desde mi primer discurso, tuvo la amabilidad de oir las observaciones de los Diputados que asistieron á sus reuniones, cosa que por mi parte le he agradecido ya muchas veces y le agradeceré siempre, y entre las indicaciones que respecto de varios, no de todos los capítulos del presupuesto hice, hubo algunas que se referian á Guerra, y creo que no pasaron de tres.

Yo no me llevé el proyecto de prespupuesto; esto lo haria tal vez el Sr. Armas en uso del derecho que como indivíduo de la Comision tenia para estudiar los documentos que fueran parte del mismo presupuesto. (*El Sr. Dabán*: Lo estuvo examinando en casa con su señoría.) En casa del Sr. Armas no he examinado el presupuesto: yo solo he visto y estudiado una copia que tengo aquí á la disposicion de S. S., en la cual están consignadas mis observaciones, y no sé si el señor Armas, como indivíduo de la Comision, se extralimitaria al sacar esta copia, aunque yo me figuro que no hay en ello extralimitacion. Pues bien; con el Sr. Armas, que me facilitó este medio, hice del presupuesto de la Guerra algunos estudios, que se limitaban á lo que exige mi competencia en el asunto; y cuando el referido Sr. Armas fué á la Comision, tuvo la bondad de llamarme, y por esto pude oir las explicaciones que el Sr. Dabán le dió sobre los reparos que fué exponiéndole.

Pero ahora pregunto á S. S : ¿yo figuraba como indivíduo de la Comision, y al concluir las discusiones que en el seno de ésta hubo ofrecí conformarme con el presupuesto y firmar el dictámen, ó iba solo como Diputado á oir las deliberaciones y á hacer cualquier peticion si la Comision lo consentia? Pues esto último fué lo que hice. Y yo apelo á la rectitud de S. S. para que diga si manifesté que sobre esta seccion ni sobre ninguna otra renunciaba á hacer uso de mi derecho,

promoviendo en esta Cámara el debate que me pareciera conveniente. De manera que, resulta evidenciado que yo no he hecho otra cosa que ejercitar un derecho perfecto é inherente á todos los Sres. Diputados; y siendo esto así, la Cámara comprenderá la sorpresa que me causó oir que S. S. dijera el dia pasado que no parecia sino que yo habia ido á la Comision á sonsacar ó á sorprender argumentos No esperaba que ni aun en hipótesis me atribuyese S. S. este propósito, ni oirlo de sus labios; como tampoco podria esperar S. S., porque fuera suponerme capaz de cometer una gravísima injusticia, que hubiese dicho que la Comision, al recibirnos en audiencia, trataba de sonsacarnos los argumentos que fuéramos á emplear en la discusion ante la Cámara, ó de obtener nuestra conformidad por sorpresa, ó cosa semejante. Yo esto nunca lo hubiera dicho, porque no lo creo digno de este sitio, ni lo digo, porque seria negarle á la Comision lo que tiene derecho á pedirme, que es, la consideracion que por respeto á mi mismo le concedo. Por esto creo que S. S. al expresarse de tal suerte, no se conformaba con reconocerme el indiscutible derecho que, como Diputado, tenia yo para hacer lo que hice, sin extralimitarme en ningun sentido.

Podria en todo caso quejarse S. S. de que yo no expusiera en la Comision una por una las observaciones que juzgase oportunas; de que no entablara discusion con S. S. sobre todos los particulares en los que no estuviese conforme, y de que no me conformara con las explicaciones que dió S. S. Sobre estos extremos ya he dicho que agradecí á S. S. mucho cuanto hizo para convencernos á los que le escuchábamos en la Comision; pero tengo el sentimiento de manifestarle que no me quedé satisfecho, y por eso vine el sábado último á pronunciar mi discurso sobre el presupuesto de la Guerra. Y con esto no trato, como S. S. y la Cámara comprenderán, más que de dejar á salvo mi derecho y de hacer ver la posicion que he ocupado en este debate, para que en último resultado se entienda que si yo hubiera podido sospechar siquiera muy remotamente que iba S. S. á apreciar mis palabras en el sentido que las tomó, solo porque impugnaba la seccion de Guerra del presupuesto, es probable que no hubiese hablado sobre este punto, para no herir susceptibilidades; porque al fin y al cabo, ya sabia yo que nada habia de obtener con el discurso que pronuncié, como no fuera dejar á salvo mis opiniones, lo cual podia haberlo hecho aprovechando cualquiera oportunidad al discutirse otra seccion. Así al ménos estaria tranquilo por no haber provocado el enojo de la Comision; porque es triste y durísimo, Sres. Diputados, ver que por decir lo que yo expuse se me moteje de faltar á los deberes y consideraciones que respecto de una Comision, ó de los que la forman, deben guardarse, cuando nada de esto ha sucedido. Yo invito, para terminar este punto, al Sr. Dabán y á la Comision á que lean mi discurso del sábado, que lo encontrarán íntegro sin ninguna correccion y tal como ha salido de los señores taquígrafos, y á que señalen en él algo que pueda significar que yo he hecho uso de armas que no debiera de emplear en un debate leal y cortés, revelando argumentos íntimos de la Comision; seguro de que lo único que hallarán, y con mucha satisfaccion lo dije y lo vuelvo á repetir, será la respuesta que en medio de las explicaciones que mediaron en la Comision, dió el general Dabán á las tres preguntas mias y á algunas otras que hizo el Sr. Armas, uno de sus compañeros de Comision, con el que discutia sobre este particular; pues fuera de esto, ni la Cámara, ni la Comision, si examinan mi discurso, no hallarán más ciertamente que un elogio para la Comision misma, de la que dije una cosa que no sé si le habrá producido disgusto, pero que si tal sucediera, no será por culpa mia ni puede atribuírseme deseo de hacerlo. Aseguré que habia procurado hacer rebajas en los gastos del presupuesto, aunque sin conseguirlo, entre otras razones porque solo tuvo ocho dias para estudiarle, entregándole inmediatamente á la discusion. No sé, repito, si habrá estimado como ofensivo el que yo supusiera que eran poco ocho dias para plantear grandes reformas; pero en caso afirmativo, no es mia la culpa, y ni puede haber en esto ofensa alguna, porque si la hubiese, no está en mis palabras ni en mi intencion, sino que la entrañan los hechos.

Yo no quisiera que todas estas aclaraciones que estoy haciendo dieran al Sr. Dabán motivo para iniciar una nueva discusion sobre este particular; porque lejos de esto, y aunque creo que he referido de una manera ámplia y concluyente lo que respecto á este punto hay de cierto, todavía deseo convencer á S. S. de que no ha habido por mi parte, como supuso, animosidad ó pasion de ningun género, ni he tratado tampoco de herirle ni de nada que á esto se parezca; porque aunque hace poco tiempo que nos conocemos, y por más que entre nuestras opiniones exista alguna diversidad, en muchos actos públicos nos hemos encontrado, y jamás habrá podido notar S. S. nada que le proporcionara ocasion en el dia pasado para creer que me animaba el propósito que antes he indicado al entrar en este debate, citando frases que pudieran ponerle en contradiccion consigo mismo. El Sr. Dabán se convencerá seguramente de ello cuando le diga que si yo recordé opiniones suyas emitidas y trozos de sus discursos, no lo hacia solo para que la Cámara viese contradicciones entre lo que S. S. hace al presente y lo que pidió desde estos bancos en 1880, porque ya dije que solo de ocho dias habia dispuesto S. S. para hacer estos estudios, y esa era razon bastante para que todos comprendiesen que no fué posible que S. S. realizase cuanto sobre el presupuesto pensaba; y además, no acusé á S. S. de que estas opiniones las tuviera en 1880 y hoy no se reflejasen en el presupuesto, porque siempre que trato de buscar contradicciones, recuerdo la máxima *Distingue tempora et concordabis jura*, y por esto sé muy bien que si se examinan bien las circunstancias, no se encuentran siempre las contradicciones que á primera vista ofrecen las palabras.

Por último, si S. S. ve hoy que el Sr. Ministro de la Guerra ha empezado á realizar parte de sus opiniones; si S S. encuentra que ya ha conseguido algo de sus propósitos, y que tiene lo demás en estudio y se ofrece plantearlo en seguida, con habernos dado esta contestacion, aun cuando el presupuesto siga sin reformas y recargado, ¿no dejaba S. S. satisfecho á todo el mundo? Pero realmente esto y todo lo que ha dicho su señoría es inútil, porque yo no he pensado discutir así, pues S. S. no habrá visto que haya siquiera recordado las impugnaciones que formuló contra algunos extremos importantes del presupuesto de 1880, y que no le repetiré por conceptuarlo innecesario. De modo que, si no he hecho nada de esto, S. S. no tenia para qué recordarnos que no se ha contradicho, ni decirme que fuera á buscar en otra parte la contradiccion, porque no he pretendido encontrarla en ninguna parte, ni ha

sido mi intencion, ni deseo utilizar ese gastado recurso que tan escasos resultados positivos ofrece.

Dejando ya este particular á un lado, entraré en la verdadera rectificacion que la contestacion á mi discurso exige, pues el Sr. Dabán me atribuyó cosas que yo no habia dicho, y además se le ocurrieron ciertas apreciaciones sobre mis palabras, que me sorprendieron, porque, á la verdad, yo esperaba que S. S. las hubiese entendido bien, ó mejor dicho, que yo me habria acertado á explicar de modo y manera que S. S. me comprendiese.

Decia el Sr. Dabán que yo no habia reconocido que S. S. propuso algunas economías, y me parece, señores Diputados, que esto no lo pudo decir S. S. sino olvidando las palabras que acababa de pronunciar, y que eran por cierto bien explícitas y terminantes. Si el señor Dabán quiere verlas en mi discurso, tengo anotadas las páginas en donde se encuentran, y así verá lo que dije, esto es, que la Comision habia hecho economías hasta la cantidad de 400.000 pesos, si bien despues, por exigirlo así las necesidades de la organizacion, tuvo que invertir esa misma cantidad, ó una muy aproximada, en distintos objetos, empleándose el resto en otras atenciones del servicio. Nadie, pues, dudará que esto es reconocer que la Comision ha realizado reformas, y sobre todo, que las ha hecho el Sr. Dabán, que fué el ponente en esta parte del presupuesto; pero todavía añadí más, pues llegué á reconocer el buen deseo de acierto con que la Comision habia procedido hasta aumentando los gastos en cantidad igual á la que rebajaba por otra parte, y la laboriosidad con que en este particular, lo mismo que en cualquiera otro que le estuviera encomendado, habia procedido; todo lo cual consta, como he afirmado, en mi discurso, que tengo aquí, y no constituye, por lo mismo, ninguna novedad: si SS. SS. lo desean, pueden verlo, pues así se convenceran más y más de mi sinceridad.

Despues de esto, tratando del cuerpo de administracion militar y de lo que yo sostuve sobre este punto, me recordaba el Sr. Dabán que ya la Comision habia expuesto los motivos por los cuales era necesario sostener el personal existente en la actualidad en la isla de Cuba para la administracion del ejército, ó sea por las cuentas atrasadas, que, segun S. S., yo no tuve presente al impugnar esta partida del presupuesto. Pero es inexacto que yo no me fijase en este particular, pues consta que no lo desconocí ni lo olvidé. Cite estas cuentas, y lo mismo me daba para mi objeto que fueran solo las de la guerra de Santo Domingo ó de otra cualquiera, pues lo que yo indicaba era que debia adoptarse el medio que un Sr. Diputado, cuyo nombre indiqué, propuso en la discusion del presupuesto del año 1880; es decir, que las cuentas se rindiesen aquí, y aquí se ultimasen, con ménos gasto que el que este servicio ocasiona en Cuba, donde el personal ha de ser mayor y retribuido de un modo más dispendioso; aunque para realizar esto hubiera la dificultad de tener que pedir antecedentes por el correo y esperar un mes ó dos, pues de todos modos habria una economía considerable, que los contribuyentes de la isla de Cuba habian de agradecer. Este fué mi argumento, que continúa en pié, sin dejar por esto de conocer la fuerza de las razones que S. S. expuso en el seno de la Comision y repitió luego en esta Cámara.

Tampoco tuve la fortuna de que el Sr. Dabán recogiera mis palabras dándoles el sentido con que yo las pronunciaba, y que no sé si llegué á conseguirlo, cuando hablé de los aumentos del presupuesto en la parte de gastos de la seccion de Guerra. Su señoría me interrumpió diciéndome que me los recordaria, y yo le contesté agradeciéndole que me evitara este trabajo. Pero luego, cuando el Sr. Dabán entró en la enumeracion de aquellos, observé que no nos referíamos á los mismos aumentos, pues S. S. supuso que yo censuraba el que habia hecho por razon de la nueva organizacion que daba á algunos servicios, en la cual invertia parte de la cantidad que antes habia rebajado; mientras que yo me referia á otros capítulos que veo aumentados con relacion al presupuesto anterior, pero aumentados, no por virtud de propuesta de la Comision, sino por el señor Ministro de la Guerra, y nada más dije respecto de este punto, como no fuera examinar alguno de los aumentos, que creo que no necesitaré citar ahora, entre los que los hay que son obra del Sr. Dabán, quien debe recordar que algunos servicios, bien sea por motivo de la organizacion ó por otras circunstancias, aparecen realmente aumentados con relacion al presupuesto anterior. A esto se limitaba mi afirmacion, y siento que el Sr. Dabán vea en estas, como en todas mis palabras, una impugnacion á su obra, lo cual revela que le merezco una prevencion muy injustificada.

Un propósito me atribuyó el Sr. Dabán, que tal vez en otras circunstancias y recayendo sobre otro objeto me hubiera dolido algo, lo debo confesar; pero sobre el asunto que estamos discutiendo, hasta me parece inútil decir nada respecto de aquel. No obstante, S. S. comprenderá con una sencillísima aclaracion mia, que no tuvo, á mi parecer, motivo para la suposicion que hizo, ni para atribuirme lo que me atribuyó. Decia el Sr. Dabán: «¿Cómo no ha de causarme á mí sorpresa ver al Sr. Villanueva, representante de un partido conservador, que viene á pedir disminucion de las fuerzas del ejército en la isla de Cuba, en donde tanto peligro puede haber para la integridad del territorio, mientras que otro Sr. Diputado (á quien citaba por su nombre y al que yo no quiero aludir en este punto, porque creo que no tiene importancia para que volvamos sobre él), perteneciente al partido autonomista, reclama que se aumente á una cifra mucho más elevada?» Si el señor Dabán hubiera tenido motivo suficiente para decirme esto, yo habria cometido con relacion á las opiniones que en este punto debo profesar, una ligereza; pero creo que no fué S. S. exacto. Yo no he venido á pedir disminucion de fuerzas; y tanto es así, que esta parte de mi discurso se me va á permitir que la lea, porque es la rectificacion más verdadera que puedo hacer. Tratando de explicar lo que me proponia al pedir la palabra sobre la seccion de Guerra, dije bien claro: «Desde luego voy á declarar que no es mi propósito reclamar que se disminuyan las fuerzas del ejército, ni que se niegue nada de lo que el Sr. Ministro de la Guerra crea indispensable para el sostenimiento de la paz.» Y todavía añadí más: «Es realmente inútil que yo proteste en este sentido, pues cuando la voz del patriotismo se deja oir, á mí como á todos me impone silencio, y entonces no discuto, porque no es hora ya de discutir sobre el presupuesto de la Guerra.»

Y aun más adelante, en otros diversos lugares de mi discurso, expreso la misma idea y hago siempre iguales protestas. Mis argumentos expuestos en el discurso del sábado último se referian á otra cosa. Yo tuve, me parece, la prevision de decir que habiendo recogido las ideas expuestas por otros Sres. Diputados sobre organizaciones que se presentaban como más ba-

ratas; y en este punto hágame el Sr. Dabán el favor de recordar que S. S. mismo, no sobre toda la organizacion del ejército, pero sí sobre parte de ella, se habia ocupado en esta Cámara, indicando una más económica que la actual; y en este concepto, y con el fin de obtener el beneficio de una rebaja en los gastos, hablé yo sobre este punto, pidiendo que la organizacion defendida por S. S. se aplicase y se hicieran economías que no implicaban la disminucion de fuerzas, sino al contrario, su aumento. Me parece, Sres. Diputados, que con esas protestas y dando esta inteligencia y sentido, que yo creo es el recto y natural, á mis palabras, no hay motivo para atribuirme el deseo de pedir la disminucion de las fuerzas del ejército. Si yo tuviera necesidad de dar sobre este punto alguna contestacion más ámplia, la verdad es que me bastaria exponer la extrañeza que me causó el argumento que hizo el señor general Dabán, pues es tan débil que se rebate recordando que en 1880, cuando habia guerra en Cuba, se pedia por el Sr. Diputado que S. S. citó la disminucion del ejército, que era de 40.000 hombres y se consideraba excesivo, empleando toda suerte de razones para lograr que en aquel presupuesto se rebajase el gasto; y hoy que hay paz se pide que haya mayor ejército... (*El Sr. Dabán*: No se ha pedido ese aumento.) No se ha pedido por el señor general Dabán, pero sí por aquel Sr. Diputado á quien S. S. nombró, que pide hoy, cuando hay paz, un aumento, ó sea que se mantuviera la cifra de 30.000 hombres, que hace dos años apenas, creia suficiente para la guerra. De manera que creo tengo razon, bajo el punto de vista de la forma, para decir lo que digo; é insisto, como indicaba, en que esta contradiccion es lo que sorprende y lo que hubiera debido extrañar al señor general Dabán, que en tiempo de guerra se pidiese disminucion del ejército y durante la paz aumento, y no el que para la guerra dijesen algunos Diputados de Cuba en 1880, como he dicho yo ahora, que no negaban nada, absolutamente nada, al Ministro de la Guerra, que tiene la responsabilidad de lo que ocurra en aquellas provincias, y que solo no negándole lo que crea necesario, puede hacer que esa paz se mantenga. En cuanto á la respuesta final que se dió á mi argumento, que consistia en que habiendo otros pedido la disminucion del ejército en tiempo de guerra, era natural que yo la reclamase en la paz, solo diré que no me parece muy convincente ni correcto el que pidan ese aumento los autonomistas cuando no es necesario, y ménos aún que el señor general Dabán se extrañe de que yo reclame disminuciones pertenециendo á cierto partido de los que militan en la política de Cuba, que se llama conservador, porque me parece que le consta á S. S. que yo no represento, como ha supuesto, á un partido conservador, sino á otro que tiene su nombre propio y sus doctrinas bien conocidas; nombre que es distinto del de conservador, y partido que cuenta en su seno personas de opiniones conservadoras, pero que en él aparecen afiliadas tambien otras esencialmente liberales, con inclusion de demócratas y republicanos.

Tampoco dije el dia pasado que no se hubieran hecho reformas: á esto me parece que ya he contestado al señor general Dabán, y espero que quede satisfecho de que no niego que algunas reformas se hayan practicado, pero por la Comision. No negué tampoco que se habia disminuido la fuerza del ejército y que se hubieran arreglado los batallones disminuyendo su número y dotándolos con más plazas, así como que se hubiese hecho algo más en el sentido de reformar la organizacion; porque no podia decir esto sin detrimento de la verdad, sin cerrar los ojos á la evidencia, pues lo habia oido en la Comision, y además el mismo presupuesto me lo demostraba con una simple lectura. Lo que yo dije fué muy distinto, y era, que á mi juicio, comparando este presupuesto con los anteriores en la parte de Guerra, exclusivamente de Guerra, me parecia que era más caro ó salia más caro que los anteriores, porque no se habia rebajado la cantidad que debia corresponder á la disminucion de cuerpos. Podré yo equivocarme; pero la verdad es que entiendo es muy distinto equivocarse á no decir una cosa ó á negarla.

Otro punto que debo rectificar, porque al señor general Dabán le dolió muchísimo, segun sus propias palabras, y le dolió sin duda por lo mismo que le han dolido otras cosas que yo dije, ó porque no conseguí con mis palabras ser entendido rectamente por S. S., ó porque S. S., tal vez preocupado con que yo estaba haciendo un discurso de oposicion principalmente á la obra de S. S., no llegó á entender bien lo que yo dije.

Quejábase S. S. amargamente de que yo hubiera combatido la creacion de las seis baterías de montaña, y me decia S. S. que por qué no la impugné en la Comision; y la respuesta es sencillísima: porque tampoco lo hice aquí, porque solo me limité á citar este hecho á propósito de la organizacion existente. Y añadió S. S. que lo que más le extrañaba era que yo afirmase que me acompañaban en mis apreciaciones erróneas ó exactas, segun fueran de una ó de otra calidad, algunos compañeros, y entre ellos el señor general Armiñan, con quien decia el Sr. Dabán que habia hablado, obteniendo su conformidad respecto de esta obra y de sus reformas; lo cual daba á entender que una cosa ha dicho el Sr. Armiñan al Sr. Villanueva, y otra decia al Sr. Dabán. Pero vuelvo á insistir en que si el Sr. Dabán se hubiera fijado bien en mis palabras, de seguro que sobre este particular nada habria dicho, porque yo, y aquí tengo en mi discurso acotada esta parte por si S. S. quiere verla, me limité á decir esto: se crean seis baterías porque entiende el Sr. Dabán que es necesario, dada la organizacion existente por brigadas; y decia yo que podria S. S. haber dejado este complemento de la organizacion para más adelante, con lo cual no se resentiria de una manera tal la organizacion, que viniera al suelo; ó podia haberlo hecho en otra forma, que sin duda era posible cuando el Ministro de la Guerra no propuso más que una batería, contestó á esto el Sr. Dabán diciéndome que el gobernador general lo hizo cediendo á las pretensiones exageradas de economía; y la verdad es que no debe S. S. estar en lo cierto, puesto que lo han hecho lo mismo el Ministro de la Guerra que el gobernador general. Pero dejando esto á un lado y volviendo á la rectificacion, decia yo que lo habian consentido estos dos funcionarios, y además el Sr. Armiñan, y algun otro compañero me manifestaban su opinion en el mismo sentido, porque si bien el Sr. Armiñan acepta lo propuesto por S. S. como necesidad de la organizacion y lo juzga conveniente, considera tambien que tal vez habria podido darse á la artillería otra organizacion con la cual fuese este gasto menor.

Como el señor general Armiñan ha de hacer uso de la palabra sobre esta cuestion, me parece que confirmará lo que estoy diciendo, y así verá el Sr. Dabán que su compañero el Sr. Armiñan no está en contradiccion con S. S. ni conmigo, puesto que no censura

la obra de S. S., sino que solo emite apreciaciones en el particular referente á las economías, que están conformes con las mias, sin que por eso ni el Sr. Armiñan ni yo dejemos de reconocer que la obra de S. S. es buena. Me parece que con esto debe quedar satisfecho S. S., sobre todo en lo que á mí me concierne, porque solamente bajo el punto de vista de los números es como he creido que debia examinar y he examinado su obra.

Tambien se dolió S. S. y se extrañó mucho de que yo hubiera combatido la creacion de las seis brigadas de trasporte y de que por consecuencia se consignase un aumento para gastos de acémilas y otras varias cosas. Tampoco sobre éste punto S. S. recogió bien mis palabras, ó yo no me expliqué con claridad; y creo que debe ser esto último, porque registrando mi discurso en la parte que á esto se refiere, no he encontrado nada que se parezca á una censura, al ménos bajo el concepto que S. S. indicó, lo cual es muy natural, porque no he hecho tal cosa. Solamente dije que S. S. habia hecho rebajas, pero que despues, por las necesidades de la organizacion, habia tenido que crear seis brigadas de trasporte con el número necesario de hombres y los demás gastos consiguientes, sin negar por esto que S. S. no tuviera razon para proceder así, pues lo único que me interesaba era demostrar el hecho de que todas las economías que realizó S. S. se invirtieron en estos nuevos gastos, lo cual no es censurar la obra de S. S., ni ménos dar motivo para que pueda decirse que estoy atacando de una manera injusta lo que S. S. ha hecho.

Otro concepto equivocado que S. S. me atribuyó por no recordar lo que yo habia dicho, y que envolvería cierta gravedad si fuese exacto, es el que resulta de estas palabras de S. S.: «El Sr. Villanueva ha comparado esta seccion del presupuesto con la de Marina, recordando que en éste se han hecho rebajas y en aquel no, para que se entendiese que la Comision obedece á dos criterios distintos.» Todavía añadió S. S. algunas consideraciones más, doliéndose de que yo hubiera dicho esto que á su juicio era grave é importante; y para colocar las cosas en su lugar debo comenzar reconociendo que habria sido injusto si hubiera atribuido este modo de proceder á la Comision. Pero es el caso, señores Diputados, que en mi último discurso no pronuncié siquiera la palabra *Marina*: aquí tengo las cuartillas, en las que no he hecho correccion de ninguna especie, y si S. S. quiere verlas y encuentra en ellas la palabra *Marina*, yo reconoceré que lo que estoy afirmando no es exacto.

Sin embargo, algo hay de cierto en las palabras del Sr. Dabán. El dia anterior, al tratar de la seccion de Gracia y Justicia, fué cuando en efecto recordé la de Marina; pero entonces no lo hice en concepto que S. S. pudiera estimar como ofensivo, porque la verdad es que de lo que S. S. se condolió, ó sea de que le acusara de tener el propósito de rebajar en Marina lo que conservaba en Guerra, con un sencillo recuerdo le haré ver que no era infundado.

Decia yo al discutirse la seccion de Gracia y Justicia, que se hacian aumentos en el personal, y me contestaba la Comision, que eran debidos á que el presidente de la Audiencia de la Habana, que tiene la responsabilidad en los asuntos de justicia, los reclamaba en un informe al que debia atenerse el Gobierno, y no á las apreciaciones de los Sres. Diputados. Entonces creí justo replicar, advirtiendo que si ese es el juicio que á la Comision merecian las peticiones de un funcionario de la carrera judicial en cuanto á los aumentos de personal, debian merecerle el mismo los informes de otro funcionario de marina, del comandante general del apostadero de la Habana, sobre las necesidades que era preciso satisfacer en la importante dependencia de su cargo, y puesto que este alto funcionario pedia aumento en los gastos, no debia negársele. Aquí tiene el Sr. Dabán la contradiccion, el criterio distinto que solo en supuesto admito yo, pues luego para explicar las palabras de la Comision y hacerle completa justicia, añadí que sobre los informes de todos los funcionarios está el criterio soberano de la Comision y del Congreso; que examinan, con presencia de los datos que se les remiten, si los servicios están bien ó mal dotados y si necesitan aumentos ó disminuciones de personal, bajo cuya forma, dije tambien, lo que se hizo en Marina puede realizarse en Gracia y Justicia, á no ser que se admita que la Comision tiene dos criterios diversos.

Me parece que esto es muy distinto de lo que me atribuia el Sr. Dabán, y entiendo que con esta explicacion quedará completamente desvanecido el cargo que me hizo. Tampoco censuré, y no se extrañe el Sr. Dabán que insista otra vez en este particular que ya antes he examinado, que no se establecieran enfermerías de brigada; lo que hice fue recordar en apoyo de mis opiniones lo que S. S. dijo en 1880, porque yo creia que sobre este punto podia y debia aprender del Sr. Dabán, que al fin y al cabo es un militar distinguido...

El Sr. **PRESIDENTE**: Cerca de hora y media lleva S. S. en la rectificacion, y no digo que S. S. se haya salido del Reglamento, porque no he tenido motivo para llamarle al órden.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me complace mucho la justicia con que S. S. me trata.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero llamo la atencion de S. S. acerca de la latitud que da á su rectificacion, porque esto demuestra el mal giro que se ha dado al debate, que importa mucho á las personas, pero que importa un poco ménos á la Cámara.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pues bien; decia, Sres. Diputados, que yo no habia combatido á la Comision, ni buscado contradicciones entre su obra y las ideas sustentadas por alguno de sus dignos individuos, al afirmar que no se habian establecido enfermerías de brigadas, y que tampoco se hallaban organizadas las reservas como se propuso en 1880; pues me limité, al tratar de estos extremos, segun ya he indicado, á recoger enseñanzas, opiniones con las cuales formaba las mias, que solo así pueden llevar el distintivo de la competencia que por sus conocimientos tienen los militares distinguidos á quienes en realidad pertenecen.

Y para complacer al Sr. Presidente, y al mismo tiempo para no molestar más á la Cámara, concluyo repitiendo lo que tantas veces he indicado: que mi discurso del sábado último no fué encaminado á combatir el presupuesto en la seccion de Guerra, puesto que solamente me propuse salvar mis opiniones, á fin de que cuando este presupuesto se compare con los anteriores, sobre todo en lo que se refiere al ramo de Guerra, no me alcance otra responsabilidad que la que cabe al Diputado que por patriotismo concurre á la aprobacion del presupuesto despues de haber manifestado que no le parece bueno conforme á las circunstancias por que atraviesan las provincias donde va á regir.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Señores Diputados, lo he dicho en el dia de hoy al empezar mi discurso: el debate va siendo más largo de lo que en mi concepto debiera ser; así que voy á suprimir toda clase de rectificacion, y á hacer constar tan solo lo que conviene al Sr. Ministro de la Guerra, y me conviene tambien que conste: que la solidaridad que el Sr. Villanueva ha querido establecer entre las opiniones del Sr. Ministro y las mias, no existe en la forma que S. S. ha expuesto.

Si es cierto que al hablar en la legislatura anterior de las reservas del ejército de Cuba manifesté que el Sr. Ministro de la Guerra tenia el propósito de establecerlas, las palabras del Sr. Ministro de la Guerra en el dia de ayer, y los hechos que están pendientes de la aprobacion del capitan general de aquella Antilla, demuestran que era exacta mi afirmacion en aquella época, y el Sr. Ministro de la Guerra, no solamente no ha modificado su manera de pensar, sino que sigue pensando de la misma manera y está tratando de plantearla.

Por lo demás, el Sr. Villanueva y los Sres. Diputados saben que no hay identidad de pareceres de ninguna clase entre el Sr. Ministro de la Guerra y mi humilde persona; cada uno sostiene su criterio, y lo puedo demostrar diciéndole que en todos los proyectos que han venido á esta Cámara he pedido la palabra en contra. Por consiguiente, no sé para qué venia á suponer una identidad de pareceres y de opiniones, cuando está bien reciente que en esa cuestion no estamos de acuerdo en los detalles; en las ideas generales podremos estarlo, pero en los detalles y forma repito que no lo estamos.

El Sr. Villanueva ha hecho una afirmacion á última hora, á la que no habia querido contestar; pero me veo precisado, y voy á decir acerca de ella breves palabras.

Su señoría dijo en el dia anterior y ha repetido hoy, como en son de amenaza moral á los Diputados por Cuba, el efecto que el presupuesto anterior habia producido en aquella isla, y que queria salvar su voto en el presente para quedar S. S. á cubierto de la responsabilidad que pudiera caber á los que suscriben el dictámen.

Yo en la legislatura anterior censuré aquel presupuesto, como apruebo el actual; acepté la responsabilidad de mis actos, como acepto los de hoy; y créame su señoría que por mi parte, y creo tambien que por parte de la Comision, no tenemos inconveniente ninguno en aceptar esa responsabilidad, porque tenemos la conciencia firme en el cumplimiento del deber, en la perseverancia de los principios sustentados y en la economía del presupuesto que S. S. no ha visto.

Por último, y ya que S. S. ha insistido en que nosotros pedíamos en el presupuesto anterior una reforma y unas rebajas; si se han llevado ó no á cabo, y si habia ó no razon para pedirlas, he de repetir á S. S. que el presupuesto que nosotros pedíamos que se disminuyera tenia 42 batallones y el actual tiene 24. El presupuesto á que S. S. se refiere era el ordinario, no el extraordinario, que tenia 100 batallones; por consiguiente, en aquel presupuesto era donde pedíamos la rebaja, porque nos parecia excesivo aquel número de 42 batallones.

Hago caso omiso de todas las apreciaciones que su señoría ha hecho de mis palabras, toda vez que la Cámara puede juzgar mejor que nosotros si lo que S. S. ha hecho ha sido impugnacion ó censurar el presupuesto. Réstame únicamente consignar que la disminucion que el Sr. Portuondo y yo pedíamos en la legislatura pasada, no era el presupuesto de la Guerra; era porque considerábamos excesivos los 42 batallones para el tiempo de paz, y porque se consignaban 23 millones en lugar de 11, que es á lo que hoy queda reducido dicho presupuesto; por consiguiente, estamos hoy en el mismo sitio que estábamos en la legislatura anterior.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: He pedido la palabra solo para manifestar á la Cámara que yo no he tratado de hacerle amenaza moral ni de ninguna otra clase, pues me he limitado, como he dicho, á salvar mis opiniones respecto de esta parte del presupuesto.

Los que firman el dictámen de la Comision y aceptan su responsabilidad, hacen muy bien; y si acaso necesitan alguna responsabilidad más, les ofrezco la mia, porque no es mi objeto rehuirla en el sentido que indicaba el Sr. Dabán, ni en ninguno, sino simplemente hacer constar que no omití las observaciones que debia exponer en el momento oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armiñan tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ARMIÑAN**: Voy á ser muy breve, Sres. Diputados, en la alusion de que me voy á hacer cargo, y que fué motivo para que el Sr. Villanueva me aludiera y que el Sr. Dabán la recogiera, comentándola.

Decia el Sr. Dabán, contestando al Sr. Villanueva, «que hablaba en nombre del Sr. Armiñan, de quien no podia creer que se hubiera valido de un medio de esta naturaleza para combatir el presupuesto.» El Sr. Dabán se figuró tambien que yo en la Comision habia tratado de aprovecharme... (*El Sr. Dabán*: Que no creia que S. S. se valiera del medio del Sr. Villanueva cuando usara de la palabra.)

Pues en ese concepto, voy á restablecer los hechos tal como han pasado.

Los antecedentes que S. S. me facilitó fueron de Marina y no de Guerra, y casi todas las opiniones de S. S. coincidieron con las mias en este punto.

Respecto del presupuesto de Guerra, llegué tarde á la Comision, y me acuerdo que se estaba tratando de la cuestion de las baterías; pero en la cuestion de organizacion dije que S. S. estaba perfectamente en el criterio de que la organizacion de Cuba fuese completa, y que á las unidades tácticas se les diesen todos los elementos que pudiesen necesitar, como eran las baterías, la caballería, la seccion de ingenieros y la de acémilas, etc. Más tarde el Sr. Villanueva me preguntó respecto de ese punto, pero era una pregunta en el seno de una conversacion particular, si habia necesidad de que esas baterías se establecieran, y le contesté: si se trata de la inmediata organizacion del ejército, sí; pero si no se trata de esto, puede aplazarse. Yo por mi parte, si hubiera pertenecido á la Comision, no hubiera tenido inconveniente en que los recursos que se invirtieran en las baterías se destinarán á otras cosas más perentorias; y para conseguir un efecto igual al que el Sr. Dabán desea, en caso de necesidad podia establecerse un regimiento en Canarias y luego pasar á Cuba en pocos dias. Pero esto no contrariaba nunca el derecho del Sr. Dabán de dar una organizacion al ejér-

cito de Cuba y de dotarle de todo lo que creyese conveniente; pues en esa parte, recordará S. S. que yo al tratar de las acémilas creí que iba á quedar aquel ejército sin este recurso, y dije: cuidado con lo que se hace; no se repita lo que sucedió despues del mando del general Martinez Campos y de la segunda guerra, que se encontró el general Blanco con que hubo que adquirir los trasportes necesarios á nuestra costa; y el señor Dabán me dió explicrciones tan completas sobre este punto, que yo aplaudí su modo de ver la cuestion. Pero en lo que se refiere el Sr. Villanueva á mis opiniones, yo creo que todo lo que pueda economizarse para otras cosas que son del momento, como la emigracion y los caminos de hierro, que realmente han de fomentar aquella isla, todo lo que se economice de alguna parte para llevarlo allí, seria una gran ventaja. Pero por esta opinion mia no estoy en contradiccion con el Sr. Dabán ni con el Sr. Villanueva.

Esto era todo lo que tenia que rectificar, y en lo cual me afirmo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armas tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ARMAS**: No piense la Cámara que yo haya de molestarla mucho: comprendo su impaciencia natural y su deseo grande de llegar á la terminacion de este debate; pero pareceria que faltaba á un deber de cortesía, si habiendo sido aludido con repeticion por mi distinguido amigo el Sr. Dabán desde la sesion anterior, no recogiese esas alusiones, y si por otra parte no explicase á la Cámara aquello que por mala inteligencia, no de las cosas, sino quizás solo de la intencion con que las cosas se han dicho en este lugar, y ya que soy la persona que ha venido á figurar en esos hechos como el eje alrededor del cual han rodado esas alusiones, no diese, repito, la explicacion de esos hechos, que son sencillísimos y no han tenido trascendencia de ningun género y que despues de explicados dejan á todos en el lugar que les corresponde ocupar siempre, que es el de la dignidad y del decoro propio y del buen comportamiento.

Porque en efecto, y aquí recojo la primera alusion, es cierto cuanto el señor general Dabán ha manifestado, referente á que distribuido el trabajo de la Comision y habiendo sido S. S. designado por su competencia como ponente de la seccion de Guerra, el humilde Diputado que se dirige en este momento á la Cámara creyó necesario, puesto que no podia disfrutar de esa competencia, creyó necesario para darse cuenta de una seccion tan complicada y difícil, entrar en un exámen un poco más detenido de los antecedentes de este asunto. El Diputado que habla examinó, como todos los Diputados que han querido enterarse, todos los datos y antecedentes relativos á la seccion de Guerra, é hizo en efecto sus observaciones, que el Sr. Dabán tuvo la amabilidad de contestar con todo detenimiento; y cumple á mi lealtad, ya que este es el momento de restablecer los hechos, el manifestar que S. S. llevó más adelante esa amabilidad y complacencia, porque no limitándose á darme las explicaciones que yo le pedia acerca de los puntos que á mí me parecian graves del presupuesto de la Guerra, se prestó á servir de intermediario de mis observaciones, que eran las de un gran número de indivíduos de la diputacion cubana, para con el Sr. Ministro de la Guerra, sobre ciertos puntos, objeto, como el Sr. Dabán comprendia, de un detenido exámen; y todavía hizo más, pues sobre determinados puntos acerca de los cuales era preciso tener antecedentes que no obraban en el Ministerio de la Guerra, excitó el celo del Sr. Ministro para que hiciese uso del cable á fin de que vinieran esos antecedentes de la Habana, como en efecto han venido.

Pero el señor general Dabán no ignora que despues de examinada toda esa seccion, como las demás del presupuesto, adopté yo por mi parte una actitud especial que en su dia explicaré á la Cámara; como no ignora tampoco que al tomar semejante actitud, en nada me referia al presupuesto de la Guerra.

Es cierto, Sres. Diputados, y aquí paso á ocuparme de la alusion del Sr. Villanueva, que en el trabajo de mi exámen privado de la seccion de Guerra vino á intervenir mi compañero y amigo el Sr. Villanueva, como digno Diputado que es de la isla de Cuba, y escuchó las observaciones que yo iba haciendo acerca de cada uno de los capítulos de la seccion; y naturalmente, y tenia razon al asegurarlo el Sr. Dabán, al explicarme la Comision estos puntos, no pude ménos, yo que habia hecho presentes mis observaciones al Sr. Villanueva, de llamarle para que escuchara las explicaciones que el Sr. Dabán me daba; hecho que el Sr. Villanueva no ha negado.

De suerte que resulta, despues de todo, que el general Dabán ha llevado su celo y su deseo del acierto en el exámen de la seccion de Guerra hasta el límite posible, y que mi querido amigo el Sr. Villanueva no ha hecho más que concurrir conmigo á un estudio detenido, para lo cual teníamos derecho; y por consiguiente, queda cada cual en su lugar.

Pero dije hace un momento sobre ese último particular de que en otra ocasion he de ocuparme, dije que la actitud especial que yo en el seno de la Comision habia tomado, en nada tiene relacion con el presupuesto de la Guerra; y esto me lleva á otra alusion que quizás por el empleo de cierto calificativo aplicado á mi partido, pudiera aparecer encaminada á mí, cuya alusion es referente al contraste que parecia presentar la actitud de los Diputados de la fraccion autonomista de Cuba viniendo á pedir aumentos en el personal militar del presupuesto, al paso que el partido conservador venia á pedir disminuciones; y yo puedo decir á este propósito á mi querido amigo el Sr. Dabán, que si el presupuesto todo viniera á condensarse en la seccion de Guerra, que si toda la cuestion que se estuviese ventilando fuera el proporcionar recursos á este Gobierno ó á cualquier Gobierno para sostener los altos intereses que en la isla de Cuba ese ejército está llamado á sostener y defender, siempre este Gobierno y cualquier otro Gobierno tendria mi voto absoluto para la aprobacion de todos esos recursos. Y no solo hablo en mi propio nombre, sino que hablo en nombre de todo el partido de union constitucional, que no es el calificativo de partido conservador el que allí se da á aquel partido; porque no á este Gobierno, sino á ninguno, negará jamás los recursos necesarios, si por desgracia la guerra volviera á encenderse. Y ese fenómeno de cierta aparente diversidad de apreciacion ó de parecer, el de la fraccion autonomista y el de la que S. S. ha calificado de conservadora (y yo no puedo tomar á mala parte ese calificativo, por más que tratándose de la isla de Cuba, allí dentro de la localidad tiene aquel partido un nombre propio determinado), esa diversidad de apreciaciones entre la fraccion autonomista y la fraccion de union constitucional, no le debe tampoco afligir ni lastimar al señor general Dabán, porque yo creo que para una tarea tan patriótica como

la que S. S. se ha impuesto, debe ser eminentemente consoladora la idea que ambas fracciones se proponen realizar; porque precisamente aquellos de quienes pudiera sospecharse que por la exageracion de sus doctrinas y el radicalismo de sus principios podian venir á pedir aquí tambien rebajas inmoderadas en el presupuesto de la Guerra, han venido á confesar y reconocer la conveniencia y la necesidad de mantener un ejército en el límite suficiente á sostener y defender los altos intereses que en la isla de Cuba hay que conservar, como ahora lo ha reconocido y proclamado el Sr. Portuondo, y (adviérteme que siempre) por otro lado de parte de aquellos de quienes pudiera suponerse que cierto espíritu de reaccionarismo les llevara á pretender que se robusteciera más ese ejército para sostener en Cuba esos mismos sagrados intereses, ya habeis visto que el señor Villanueva se ha limitado á solicitar todas las posibles economías y rebajas para el presupuesto. De suerte que ambos partidos, sin haber identidad en su modo de apreciar la cuestion política, vienen á coincidir en lo que es fundamental para el presupuesto de la Guerra en la isla de Cuba, es á saber: primero, en que se hace preciso é indispensable dotar á aquel ejército de todos los elementos necesarios para la defensa del territorio; y segundo, en que es tambien preciso é indispensable que esa defensa se concilie con todas las economías y todas las rebajas que hoy por hoy exige la desgraciada situacion de aquel país. En esto están conformes las dos agrupaciones.

¡Ah Sres. Diputados! No á vosotros, al país es altamente conveniente ese espectáculo, porque el espectáculo de dos partidos que vienen á sostener estos dos puntos de vista diversos, pero no contradictorios, es de una suma y eminente utilidad para la isla de Cuba, porque aquellos elementos (no hablo de partido ninguno político militante), aquellos elementos que podian soñar con futuros trastornos, saben que la principal condicion, la principal dificultad para que este presupuesto pueda rebajarse, estriba en conservarse quizás en su límite actual ese ejército, y que ha considerado toda economía como conveniente el partido más conservador de los que allí militan. Todos esos partidos empeñados deben estar, y yo estoy seguro de que lo estarán, en la consolidacion de la paz, como recogerán con verdadero entusiasmo las patrióticas y sentidas frases del Sr. Portuondo ofreciendo toda su cooperacion y su apoyo más eficaz al Sr. Ministro de la Guerra para responder á estos fines, cosa que no creemos nosotros tener que decir. Y créame el Sr. Portuondo, cuando nosotros pedimos la paz, la paz material y la paz moral, no pensamos como aquellos de que nos hablaba Tácito, que donde hacian soledad apellidaban paz; queremos movimiento, vida política en la isla de Cuba; no ha rechazado esto jamás nuestro partido; lo que queremos es templanza, moderacion, calma; que no se discutan ideales irrealizables como cosas realizables del momento y de inmediata realizacion práctica; que esa paz y ese órden y ese concierto sean un hecho en la isla de Cuba; porque entonces, ni S. S. tendrá que pedir un aumento de ejército que seria innecesario, ni nosotros exigir economías que ya no serian indispensables.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Aludido por el Sr. Armas cuando ménos lo esperaba, lo agradezco sin embargo, porque me proporciona así ocasion, si no de decir ideas nuevas, de confirmar las ya expuestas por mí en este mismo debate.

En primer lugar, cuando yo hablo aquí, no hablo en mi nombre, que nada significa, que nada representa; hablo en nombre de mi partido, del partido *liberal* de Cuba (que así se llama y que es autonomista); y en este concepto, todas cuantas indicaciones ha hecho el Sr. Armas, y sus aplausos á mi conducta y á mis palabras, son para mi partido, en cuyo favor yo las recojo y las declino. El patriotismo es, pues, de mi partido, del partido liberal de Cuba, á que me honro de pertenecer.

En segundo lugar, al decir yo en el dia de anteayer que el reposo y la tranquilidad y la paz en los pueblos no consisten en la atonía, en el silencio y la soledad, no podia entender de ninguna suerte que hubiese partido alguno que no estuviese conforme con esas indicaciones; porque real y verdaderamente no existe ninguna colectividad, no existe ninguna individualidad que pueda empeñarse en sostener el absurdo, y absurdo es pensar que la paz de los pueblos es la paz de los cementerios.

Los partidos defienden sus ideales, y los proclaman y propagan libremente en todas partes. Lo que es preciso saber es si la forma en que esta propaganda se hace, si la forma en que esta defensa se lleva adelante, contraría ó está en completa armonía con la legalidad. Si se hace al amparo de las leyes, y si no se comete delito al hacerla, franco, abierto y expedito está el camino en un pueblo libre para la propaganda, para la difusion de las ideas legítimas y nobles y respetables de mi partido, de ningun modo peligrosas. Si en ellas, en concepto de partidos opuestos, hay exageracion, es á la controversia, es á la lucha de las ideas, es á la propaganda y á la discusion hechas por los medios que tiene la opinion pública para manifestarse, á la que deben acudir.

En este concepto, lo único que tengo yo que afirmar aquí ahora es que cuando los ideales se sostienen dentro del campo legal y al amparo de las leyes, dentro del órden más perfecto y sin faltar ni amenazar á la tranquilidad pública, los partidos que presumen de contar con el apoyo de la opinion pública, de ninguna suerte deben oponerse ni temer que dichos ideales se propaguen, porque esto da claramente á entender que están ciertos de no contar con ese apoyo de la opinion. Y eso no me extraña. Es cuanto tenia que decir »

Declarada suficientemente discutida la totalidad de la seccion 3.ª, «Guerra,» dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Ábrese discusion por capítulos.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por artículos, y fueron votados todos los que constituian la seccion, en esta forma:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION TERCERA.—GUERRA.** | | |
| 1.° | | ADMINISTRACION SUPERIOR. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Comandancias generales | 63.406 | |
| | 2.° | Subinspecciones de las armas | 72.822 | |
| | 3.° | Cuerpo de Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo | 103.330 | |
| | 4.° | Estados Mayores de plaza | 64.350 | |
| | 5.° | Cuerpo jurídico-militar | 30.700 | |
| | 6.° | Comandancia general y establecimientos de artillería | 111.477'12 | |
| | 7.° | Idem id. id. de ingenieros | 81.872 | |
| | 8.° | Cuerpo administrativo del ejército | 302.499 | |
| | 9.° | Cuerpo de Sanidad militar | 246.050 | |
| | 10 | Clero castrense | 5.250 | |
| | | | | 1.081.756'12 |
| 2.° | | ADMINISTRACION SUPERIOR. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Comandancias generales militares | 25.244 | |
| | 2.° | Subinspecciones de las armas | 5.750 | |
| | 3.° | Capitanía general y Estado Mayor | 7.000 | |
| | 4.° | Estado Mayor de plazas | 1.500 | |
| | 5.° | Cuerpo jurídico-militar | 1.465 | |
| | 6.° | Cuerpo administrativo del ejército | 5.000 | |
| | 7.° | Cuerpo de Sanidad militar | 1.350 | |
| | 8.° | Clero castrense | 300 | |
| | | | | 47.609 |
| 3.° | | OFICIALES GENERALES DE CUARTEL Y EN RESERVA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Generales y brigadieres de reserva y cuartel | » | 13.200 |
| 4.° | | CUERPOS DEL EJÉRCITO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Cuerpos permanentes del ejército | 7.516.593'11 | |
| | 2.° | Cuerpos de reserva | 146.065'47 | |
| | 3.° | Reclutamiento del ejército | 39.788 | |
| | | | | 7.702.446'58 |
| 5.° | | CUERPOS DE VOLUNTARIOS. | | |
| | Unico. | Furrieles y bandas de tambores | » | 247.200 |
| 6.° | | COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Comisiones activas del servicio | 300.753 | |
| | 2.° | Jefes y oficiales de reemplazo | 274.589'78 | |
| | 3.° | Idem id. en espectacion de embarque | 102.840 | |
| | 4.° | Reservas de Santo Domingo á extinguir | 4.560 | |
| | | | | 682.742'78 |
| 7.° | | HOSPITALES MILITARES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad | 20.240 | |
| | 2.° | Parque sanitario | 1.680 | |
| | 3.° | Arsenal de instrumentos | 720 | |
| | | | | 22.640 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 8.° | | MATERIALES DIVERSOS. | | |
| | 1.° | Utensilio y alumbrado | 15.675 | |
| | 2.° | Hospitales militares | 1.090.577'10 | |
| | 3.° | Trasportes militares | 387.018 | |
| | 4.° | Material de artillería | 102.972'25 | |
| | 5.° | Material de obras de ingenieros | 279.000 | |
| | 6.° | Alquileres de edificios y limpieza de letrinas | 38.000 | |
| | 7.° | Culto de capillas | 296 | |
| | | | | 1.913.538'35 |
| 9.° | | GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 100.000 |
| 10 | | CRUCES PENSIONADAS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 5.260 |
| 11 | | RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por cuentas definitivas | (Memoria.) | |
| | | Total de la seccion tercera | | 11.816.392'13 |

Leida la seccion cuarta, «Hacienda, servicio general de Hacienda, atenciones generales, gastos eventuales, gastos de las contribuciones é impuestos, efectos timbrados y recaudacion de impuestos, devolucion de ingresos y loterías,» dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion cuarta. El Sr. Villanueva tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, con profundo sentimiento me levanto á ocupar otra vez vuestra atencion con el exámen de la seccion de Hacienda del presupuesto de gastos de la isla de Cuba. La Cámara, lo mismo que la Comision, habrán de comprender por la forma de mi breve discurso y por la naturaleza de los asuntos sobre que ha de versar, que no trato más que de hacer verdaderas observaciones respecto de algunos capítulos, en los cuales es seguro que si la Comision hubiera tenido á su alcance los medios necesarios, habria introducido reformas que la premura del tiempo y otras circunstancias le han impedido hacer. De este modo acaso lograré que el señor Ministro de Ultramar, en virtud de aquella facultad que os recordaba ayer le reserva la ley general de presupuestos para hacer las economías que crea convenientes, atienda muchas de mis indicaciones, otorgando los beneficios consiguientes á toda disminucion en los gastos, que una vez más le conquistarán el agradecimiento de la isla de Cuba.

No es este el lugar, y sobre todo, despues de cuanto he dicho en el dia de hoy, no creo que deba ser yo quien se ocupe en el exámen prolijo y minucioso de las reformas que debiera sufrir la organizacion administrativa que se refleja en esta parte del presupuesto, y de las circunstancias que seria preciso que reuniera para que respondiese al fin á que está destinado. Pero séame permitido al ménos decir que cuando tanto cuesta, porque necesariamente tiene que costar mucho, aun cuando no tanto como en el presupuesto se consigna, es triste y doloroso que ofrezca el cuadro, á mi juicio, no muy halagüeño, que ofrece hoy, ¿qué digo hoy? que viene presentando de antiguo esta parte de la administracion pública, que si no es la más importante, constituye uno de los ejes alrededor de los cuales gira toda la máquina administratiua de un pueblo, y que cuando se encuentra como ahora en la isla de Cuba, provoca grandes censuras y críticas acerbas por parte de todos.

Y dicho esto, omitiendo otras consideraciones que pudiera hacer, voy á entrar en el exámen de esta seccion del presupuesto en la parte que considero digna de la atencion de la Cámara y tambien de que el Gobierno y la Comision se fijen en ella, para que, cuando no otra cosa, dén al país las explicaciones que crea convenientes para disculpar la continuacion de los errores del pasado.

Necesario es, y no lo extrañe la Cámara, que advierta que en el seno de la Comision no he oido nada respecto de esta parte del presupuesto, porque no asistí á aquella en los dias que se destinaron á su exámen, y desembarazado de este argumento que tantas veces se me ha hecho, puedo ya decir con más libertad cuanto me ocurra, sin perjuicio de ser muy breve.

En primer lugar, tratándose de esta seccion de Hacienda, echo de ménos el Tribunal de Cuentas. Ya sé que la Comision me dirá que aquel Tribunal figura en la seccion de obligaciones generales, lo cual es verdad; pero creo que si el plan, el método y la forma con que deben organizarse los servicios son cuestiones de importancia tratándose de la formacion de los presupues-

tos, bien podia la Comision haber imitado lo que se hace en la Península, en donde el Tribunal de Cuentas no se incluye en la seccion de obligaciones generales del Estado, sino en el presupuesto particular del Ministerio de Hacienda. Y esto me parece fundado, porque, atendiendo á la índole del Tribunal de Cuentas, debe colocársele al lado de la administracion encargada de cobrar y de pagar, es decir, de la administracion que rinde cuentas. El Sr. Correa me hace un signo negativo, y yo, sin embargo, persisto en esta opinion, porque la creo buena, y hasta le diré más á S. S., porque me la han enseñado en las Universidades (lo cual no seria lo bastante para que yo lo considerase aceptable) y la razon me dice que es verdadera. Porque no es el Tribunal de Cuentas un tribunal general de la Nacion en el sentido de que juzgue de todo cuanto en aquella existe; que si esto fuese, estaria bien colocado en la parte de obligaciones generales; y no es tampoco lo que me parece que entiende el Sr. Correa, imitando á algun publicista que le considera nada ménos que como un poder del Estado, pues ni por su naturaleza ni por sus funciones se ve que sea nada de esto, aun cuando tiene altísima importancia y es complemento indispensable de una parte de las más esenciales de la administracion pública. Sus funciones se dirigen á la fiscalizacion de todo aquello que está encomendado ó que se relaciona con la Hacienda, por más que, como es natural, examine lo que respecto de cuentas se hace en Gracia y Justicia, en Guerra y en todas las esferas de la administracion, porque á todas ellas tiene la Hacienda que llevar sus recursos y su accion, como elementos indispensables para que cumplan el fin que respectivamente les está encomendado. Como por esto, pues, no varía la esencia del tribunal, yo desearia que la Comision retirase ó modificase esta parte del presupuesto é incluyera en ella el Tribunal de Cuentas.

Y sobre esto no diré más por ahora, porque, consecuente con mis opiniones, he de pedir á la Comision que suprima el Tribunal de Cuentas, cuya existencia ocasiona un gasto excesivo que no ha de dar el resultado que algunos esperan, porque no puede producir más de lo que es propio de esta institucion, y porque, finalmente, cual Tribunal de Cuentas de la Nacion, debe estarle encomendado el exámen de las de la isla de Cuba, para que la asimilacion sea una verdad y se obtenga á la vez otro resultado más práctico, que es el de economizar una cantidad considerable, que tal vez se eleva á 100.000 pesos.

Despues de este punto, tengo que fijarme y llamar sériamente la atencion de los dignísimos individuos de la Comision y del Gobierno, sobre otro gasto que figura en esta seccion y que debo calificar de exagerado, no solo porque me hago eco de cuanto he oido en los años que llevo de residencia en Cuba, sino porque además he podido juzgarlo por mí mismo, efecto del contacto en que mi profesion me ha puesto con las oficinas de Hacienda. Me refiero á los gastos que en la Administracion central se hacen para ciertos servicios que no dejan de ser importantes y necesarios, pero que creo que se dotan de una manera exageradísima, sin culpa de la Comision, que sobre este punto como respecto de otros, no ha podido formar un juicio exacto. Tal sucede con el gasto de escribientes. Acaso se extrañe la Cámara de que esto haya llamado mi atencion y me sirva de motivo para formular censuras; pero lo comprenderá al momento. ¿Cuánto creen los Sres. Diputados que importa el gasto de escribientes, no de toda la Hacienda, sino solo de la Direccion general establecida en la Habana, de esa dependencia de la Administracion central? Pues asciende á 90.060 pesos, distribuidos entre la Direccion general, la Intervencion y Ordenacion de pagos, la Tesorería y la Administracion central de loterías.

Ya veis que este gasto merece que se estudie si es ó no necesario en la cuantía que se fija, porque de no serlo, ahí tiene la Comision donde rebajar y hacer bastante beneficio al presupuesto de Cuba. Y debo repetir que no aventuro estas observaciones haciéndome solo eco de las quejas generales que han llegado hasta mí, sino porque cuanto he visto en estas oficinas en los muchos años que en Cuba he residido, me hace comprender que no hay necesidad de un gasto de tal naturaleza. Tal vez se me contestará que aquellos funcionarios lo piden, y yo bajaré la cabeza ante esa respuesta, aunque ni me convence, ni puede satisfacer á nadie. Es necesario, á mi juicio, hacer algo más; es preciso que se estudien aquellas oficinas y sus necesidades, porque los funcionarios pueden equivocarse y los gastos no deben consignarse solo por los informes que aquellos dén, sino por las necesidades reales y verdaderas que en el país haya.

Nada diré de otro artículo que figura en esta seccion con el nombre de «servicios,» que para las dependencias antes indicadas se hace ascender nada ménos que á 13.000 duros. No creo que es tampoco una cantidad despreciable; y sobre todo, la cito para que se vea que como en la parte que acabo de censurar se gasta demasiado por no atender á las verdaderas necesidades y fijarse tal vez solo en que en presupuestos anteriores ha venido figurando una cantidad, que con relacion á tiempos pasados que todos hemos convenido en que no deben tomarse como modelo para la formacion del presupuesto, seria aceptable, pero que hoy no debe continuar del mismo modo.

Hay despues de éste otros gastos, respecto de los cuales considero que la Comision debe dar á la Cámara explicaciones muy satisfactorias, porque no solo son cuantiosos y á mi juicio exagerados, sino que además envuelven una contradiccion, aparte de lo que en otros conceptos significan, segun he de justificar con muy breves palabras.

Dentro de la Administracion central hay una Inspeccion de Hacienda, que la Comision extrañará que yo diga que cuesta mucho y no sirve para nada; y si así fuese, si experimentase esa extrañeza, yo le ruego que para contestarme traiga los datos de todo aquello que la inspeccion ha hecho, de los resultados que su investigacion ha ofrecido, y sobre todo, que tenga la bondad de hacer el cálculo (que bien puede hacerlo, pues en la Comision veo personas tan peritas en estas materias como el Sr. Angoloti, que parece tiene el encargo de contestarme) y se lo ofrezca á la Cámara; de los beneficios que por esta Inspeccion se han obtenido y de los gastos que ha ocasionado desde que está constituida, que me parece es desde el año 1880, porque de seguro en esa comparacion va á salir el fisco perjudicado. Y no puede ménos de suceder esto, porque la verdad es, señores Diputados, que es opinion general, ¿qué digo, general? unánime, en la isla de Cuba, la de que esta Inspeccion general no hace nada, ni sirve para nada, al ménos con la forma que hoy tiene, porque he de hacer esta distincion y aun he de extenderme despues algo sobre ella. Y esta opinion unánime se funda, como he dicho antes á la Comision, en hechos positivos, porque ningun

resultado, ningun descubrimiento, nada que justifique la necesidad de la existencia de esa Inspeccion, ha presenciado la isla de Cuba. Se constituyó hace dos años, por el Sr. Ministro de Ultramar, no por el actual, con muy buen deseo; pero la verdad es que no respondia á la manera de ser, no de aquella sociedad, sino ni aun de la Península, porque en ésta no está organizado este servicio del mismo modo, y por esto ha fracasado.

Necesario es, sin embargo, hacer en este punto lo que exige el estado de aquella administracion, y existiendo aquí algo mejor, yo no tengo inconveniente en que la Comision y el Gobierno reformen en esta parte el presupuesto y lleven á la isla de Cuba lo que la experiencia y la práctica han demostrado que es más beneficioso. De manera que, suprímase esa Inspeccion general que cuesta al Estado 39.000 duros al año, que no da fruto alguno, y que bajo cualquiera otra forma que se organice, como Inspeccion ó Delegacion como aquí se llama, ha de ser más favorable, y á la vez algo iremos consiguiendo para disminuir el importe total del presupuesto.

En esta misma Administracion central, Sres. Diputados, se constituye ahora una seccion de estadística. Y tambien observo que en la Comision produce algo de extrañeza que vaya á hablar de esta nueva oficina; pero no se figure la Comision que voy á hacerlo para combatir el que se procure que en Cuba haya estadística, no; es para decir respecto de este punto lo mismo que acabo de indicar sobre el anterior. Si se quiere que las operaciones de los funcionarios de Hacienda y todos los actos en que intervienen estén vigilados ó inspeccionados, créense Delegaciones ó Inspecciones en la forma que deben tener, y no como están hoy, porque la práctica ha demostrado que ningun resultado satisfactorio ofrecen. Y respecto de la estadística sostengo tambien que si se quiere tenerla, que hoy desgraciadamente no existe, porque muy poco ó nada se ha hecho por ella; si se desea que se forme de modo que sirva de base á la reforma de los impuestos y tantas otras importantísimas como hay que realizar en la administracion de la isla de Cuba, hágase; pero lo que yo no puedo ver sin censurarlo es que se constituya una seccion de estadística que no va á servir para nada, como no sea para gastar los sueldos que se consignan en el presupuesto. Y no digo esto, señores, haciendo una afirmacion completamente arbitraria, porque creo bastarán muy breves palabras para que la Cámara se convenza de que esto es verdad.

Figuráos, Sres. Diputados, que esta seccion de estadística, que se llama de «Estadística preparatoria,» debe componerse de un jefe, un oficial y unos cuantos escribientes, que atendiendo á lo que importan sus sueldos en la isla de Cuba, comprendereis que no han de ser muchos cuando veais que la partida que se les asigna es de 5.600 pesos. Y yo pregunto, Sres. Diputados: ¿qué trabajos estadísticos pueden hacerse con un personal tan exiguo? Y sobre todo, ¿qué trabajos estadísticos se harán, no en un país como por ejemplo la Península, que tiene ya construido parte del edificio de su estadística, sino en Cuba, en donde hasta los trabajos más elementales tienen que hacerse? El signo que me hace el Sr. Correa me indica una cosa que yo ya sé, y es la respuesta que me va á dar la Comision, diciéndome que precisamente por lo que acabo de exponer se dice «estadística preparatoria,» porque se constituye para preparar los trabajos de la estadística. Pero esto me parece extraño, originalísimo, contrario á lo natural, porque la verdad es que ir á gastar cierta cantidad en trabajos preparatorios para que despues vengan otras secciones con personal más numeroso á completarlos, cuando hoy existen en las oficinas del Estado, al ménos esta es mi opinion, todos los datos que hoy, mañana y siempre ha de recoger la seccion de estadística, no sé qué trabajos serán los que ahora se hagan, y ménos me explico la necesidad que haya de adoptar este procedimiento para la formacion de la estadística. Esto solo dará el resultado de tener un gasto más en el presupuesto, cuando el Sr. Correa sabe, y le consta mejor que á mí, cuánta necesidad tiene la isla de Cuba de que se disminuya cualquier partida, por insignificante que sea, y cómo ha de sentir que se aumente nada, absolutamente nada, aunque sea en cantidad que parezca muy pequeña. Repito, pues, Sres. Diputados, que si se quiere estadística, y es posible que se tenga, deben consignarse en el presupuesto los medios que nos indiquen al ménos que la estadística va á existir, que se puede formar. Si solamente se quiere constituir esa seccion, con la cual se vayan preparando los trabajos, yo debo declarar que en esto de las preparaciones es terrible lo que sucede en Cuba, porque suelen las cosas quedarse en ese estado, ó por lo ménos prolongarse tantos años la preparacion, que nunca se consigue la cosa definitiva, y sobre este punto ocurriria lo mismo. En este sentido, pues, no me parece la obra de la Comision y del Gobierno aceptable, porque no significa más que aumento de un gasto, del que en el dia de mañana quizá tengamos que arrepentirnos todos: SS. SS. los que forman la Comision, y el Gobierno por haberlo propuesto, y los Diputados de Cuba porque de una manera ó de otra prestamos nuestro asentimiento.

Despues de lo relativo á estadística (y siento molestar tanto á la Cámara, aunque, como observará procuro reducirme todo lo posible y no decir sino muy breves palabras sobre los puntos que voy indicando), despues de la seccion de estadística sigue en la Administracion central la Contaduría general. Y aquí sí que sorprende, Sres. Diputados, encontrarse con un aumento verdaderamente considerable en los gastos; porque en el anterior presupuesto figuraban 59.300 pesos, y en éste hay nada ménos que una consignacion de 82.100. Yo no sé si existirá alguna reforma en el modo de ser de la Contaduría general de Hacienda en la isla de Cuba, que exija un aumento de esta naturaleza, pues si se ha hecho, yo no la conozco. Pensando sobre esto, por más que examino todas las necesidades que la Contaduría satisface en el buen desempeño de su mision, no hallo motivo para esto; antes al contrario, yo esperaba, y muy fundadamente, como probaré, que habria una rebaja acaso de una cantidad igual á la que se aumenta. Nada nuevo hay en su organizacion, porque tiene hoy la misma que antes, y por tanto debiera cuando más ser el mismo personal. Pero, señores Diputados, se alega un motivo para justificar el aumento, y lo grave es que precisamente en el mismo me fundaba yo para esperar una disminucion, como vais á oir. Se dice en la Memoria que precede á esta seccion: «como se ha establecido el Tribunal de Cuentas en la isla de Cuba, es preciso que la Contaduría realice trabajos que antes no tenia, y para cuya ejecucion se aumenta el personal.» No sé si me equivocaré al afirmar que esta es la razon única que se tiene para justificar este aumento; creo que no, y en tal concepto afirmo que me parece perfectamente infundada, por-

que antes la Contaduría llenaba servicios que hoy no le están encomendados, ó que han disminuido bajo el punto de vista del trabajo. Precisamente, pues, por la existencia del Tribunal de Cuentas, la Contaduría no tiene ya que *glosar* las cuentas para remitirlas al Tribunal de la Península, en donde era necesario ese trabajo prévio para fijar su inteligencia y evitar idas y venidas por el correo, y la peticion de documentos aclaratorios que impedian que el Tribunal pudiese resolver en definitiva cuanto antes. Pero ahora, como el Tribunal de Cuentas está al lado de la Contaduría, y aquel es el que ha de examinar y resolver en definitiva, no creo que la Contaduría tenga que trabajar tanto. De manera que el aumento de personal resulta perfectamente injusto, é infundadas las razones que se dan para sostenerlo, las cuales precisamente recomiendan que sea la necesidad de una economía de alguna consideracion.

Varias son, Sres. Diputados, despues de las que acabo de indicar, las particularidades que se me ofrecen en esta seccion, y sobre las cuales, si no temiera molestar á la Cámara, expondria algunas consideraciones, para que la Comision tuviese la bondad de hacer alguna aclaracion de esas que, repitiendo lo que en otras ocasiones he dicho, si no sirven de satisfaccion completa, por lo ménos revelan que hay apariencia de fundamento para conservar ciertas partidas en el presupuesto, y hasta para aumentarlas á veces, como acontece en los casos que me voy á permitir indicar á la ligera á la Comision.

Figuran en un artículo reparaciones que en el presupuesto anterior se incluyeron tambien, y que siendo al parecer obras de verdadera reparacion, entiendo yo que en este presupuesto debíamos darlas por terminadas para que tuviéramos que repetir consignaciones para este concepto, que por ser un tanto considerables, llamo la atencion de la Comision sobre ellas para que no crea que me estoy fijando en cantidades insignificantes de esas que no deben preocupar á nadie y pasan siempre sin discusion de ninguna clase.

No ménos digno de que la Comision se fije es lo que en esta parte del presupuesto acontece con un gasto que á mi juicio merece consideraciones aparte, y es el relativo á impresiones de carácter general. Hay en este punto una contradiccion que no sé de qué dependerá, y por lo mismo deseo escuchar lo que la Comision nos dice.

Para impresiones de carácter general figuran tres artículos en esta seccion del presupuesto.

Por un lado 14.000 pesos, por otro 8.000, y todavía en otro distinto hay más cantidades, sin perjuicio del gasto general que en el Ministerio se presupone con este mismo objeto. Sin duda que esto es acreedor á la consideracion de la Cámara, porque no son partidas destinadas á distintos objetos, sino que segun los epígrafes, parece que todas tienen el mismo. En efecto, dice el art. 4.° del capítulo 3.°: «Impresiones de carácter general, incluso la de presupuestos;» y prescindiendo de que yo estaba en la creencia de que los presupuestos se imprimian en la Península, no sabiendo tampoco que se cargaban los gastos que esta impresion ocasiona á Cuba en esta forma, es lo cierto que estas impresiones de carácter general están repetidas en el artículo 2.° del capítulo 1.°, en donde se dice: «para satisfacer impresiones de carácter general, segun órden de 24 de Abril de 1882;» impresiones entre las cuales creia que estaba comprendida la del presupuesto, y otras que además figuran en el anterior artículo que acabo de citar.

De manera que, como la Cámara observará, viene á resultar que se consigna una cantidad considerable por la repeticion de un mismo concepto en el presupuesto, con destino á esta clase de impresiones; y para no hacer argumento alguno, me limito á preguntar con toda sinceridad á la Comision si hay motivo para esto, ó si es que, como yo creo, el concepto se ha repetido por error ó por otra circunstancia cualquiera, cosa que no tendria nada de extraño, y que yo me alegraria fuera cierto, porque al fin y al cabo siempre significaria una rebaja en las cantidades consignadas en esta seccion.

Pero con sentimiento observo que me extiendo demasiado, y como deseo abreviar todo lo posible, solo de dos particulares más voy á tratar, y daré por concluido mi trabajo respecto de esta seccion, si bien manifestando que por ser de alguna importancia quisiera que por la Comision fuesen tratados con bastante latitud, porque, á mi juicio, requieren explicaciones que aclaren la parte que, en mi concepto, no se presenta con claridad en el presupuesto, y es imposible que por todos pueda ser bien entendido. Me refiero al capítulo 7.°, art. 2.°, en donde se fijan los premios de cobranza de los impuestos, que representan distintas partidas, todas de consideracion. En primer lugar, espero que la Comision no podrá ménos de convenir conmigo en que al tratarse de la cobranza del impuesto, que se llama de capitacion sobre esclavos, se comete una inexactitud; y si esto es exacto, comience, y perdóneme la Comision que se lo diga, por variar el nombre con que se designa este tributo en el presupuesto, porque la Comision, lo mismo que los funcionarios que han intervenido en la formacion de aquel, han debido tener presente que hoy no puede existir un impuesto de capitacion sobre esclavos en donde la esclavitud ha sido abolida. Si se hubiera denominado impuesto de capitacion sobre patrocinados, estaríamos en lo cierto, y así no contribuirian los mismos documentos del Estado á mantener la injusta cruzada que contra esa desgraciada y espirante institucion existe, y á precipitar su término, que si acaso sobreviene, servirá al ménos de consuelo que le hayan obtenido los que bajo ninguna forma intervengan en las funciones del gobierno.

Mas dejando esto aparte, y hecha esta rectificacion que no carece de interés, lo que realmente extraña bajo el punto de vista de los números que estoy examinando, es que se calcule un ingreso de 200.000 pesos por la capitacion sobre patrocinados y se fijen para su cobranza 20.000 pesos. Esto, señores, me parece que sin salir de la esfera de los números, ofrece este resultado: que para cobrar este impuesto se gasta nada ménos que el 10 por 100; y como esto es matemático, yo desearia que la Comision nos diga si hay algun motivo para que esto suceda, que yo no sé si existirá, pero que de todos modos no ha de parecerme nunca bien, porque debo anticiparme á recordar que precisamente este es uno de los impuestos que necesitan muy pocos gastos para su cobranza, pues los patrocinados están dedicados al servicio doméstico, ó aunque no sea así respecto de todos, lo están á otros servicios que les obligan á estar dentro de las poblaciones, y en donde, por consiguiente, no es necesaria la investigacion ni el trabajo que exigen otras cobranzas, pudiéndose, por el contrario, realizar la cobranza con todas las comodidades que caben en esta

clase de operaciones. Así es que no podré explicarme mientras la Comision no nos lo manifieste, por qué en la recaudacion de este tributo se ha de gastar nada ménos que el 10 por 100, ó sea, de 200.000 pesos, 20.000 que se consignan con este objeto.

Despues, y siempre dentro del capítulo que señala los gastos que ocasiona la cobranza de los impuestos, hay uno de éstos que, á mi juicio, no está bien atendido en el presupuesto. Tengo la sinceridad de decir que acaso cobre el Estado más de lo que se encuentra presupuesto, pues me parece que hablando con lealtad, debo sobre este punto una explicacion á la Cámara, ya que en otras partidas del presupuesto censuro los aumentos y los excesos. Refiérome al impuesto sobre el consumo del ganado. Yo no sé qué forma revestirá ese impuesto... (*El. Sr. Angoloti*: Vea S. S. la seccion de Hacienda, porque está tratando de la de obligaciones generales.)

Perdone el Sr. Angoloti; el art. 2.°, capítulo 7.° de la seccion de Hacienda, dice: «Premios de expendicion y recaudacion...» (*El Sr. Angoloti*: Eso es.) He estado hablando de los premios de recaudacion sobre la capitacion de patrocinados, que yo le doy este nombre aun cuando en el presupuesto figura con otro, para volver por los fueros de la verdad, y me ocupo ahora de los gastos de recaudacion del impuesto sobre el consumo del ganado y digo: ¿qué cantidad se calcula como producto de ese impuesto? Pues la cantidad que se presupone viene á ser, si no me engaño, de un millon de pesos, y no sé cómo lo va á recaudar el Estado gastando tan solo 2.000. Me parece que esto es completamente contrario á lo que he indicado respecto del impuesto anterior; pero tal vez yo encuentre que ni aun esta cantidad deba figurar en el presupuesto, porque la verdad es que el Estado tiene dos maneras (que la misma ley que trata de esta materia indica) para hacer la recaudacion de este impuesto: ó los conciertos con los Ayuntamientos, ó las subastas; y prescindo ahora de dar mi opinion respecto de este particular. Pues bien; con los conciertos con los Ayuntamientos, ó con las subastas, el Estado no tiene que gastar nada para recaudar este impuesto; al ménos, este es mi parecer, y me fundo en que lo mismo en la Direccion general de Hacienda que en todas las oficinas de la isla de Cuba, se realizan las subastas con los gastos generales de secretaría ó con los gastos de las oficinas, y se hace la cobranza sin necesidad de consignar ninguna otra cantidad. Esto solo se comprenderia en el caso de que el Gobierno tuviera que hacer la cobranza de este impuesto por administracion, en cuyo caso, repito lo que antes dije, ó sea, que es una ilusion el creer que con 2.000 pesos de gastos se pueda cobrar un millon y pico, porque algo más tendria que gastar el Estado.

Figura tambien otro gasto sobre el que llamo la atencion de la Comision, á la que si cree que no es justo lo que pretendo, le ruego que dé á la Cámara aquellas explicaciones que puedan dejarla satisfecha, porque me parece que sin éstas es imposible que admita esta partida.

Para la recaudacion de impuestos, dice el artículo que estoy examinando, 175.000 duros. ¿De qué impuestos se trata? Ya ha visto la Cámara que el de consumo de ganado, el de capitacion de patrocinados y alguno otro tienen consignacion especial; de manera que no se refiere esta cantidad á todos los impuestos, sino solo á los que voy á citar, indicando la suma porque figuran en el presupuesto de ingresos:

Impuesto sobre minas.
Industria y comercio.
Fincas rústicas.
Idem urbanas.

Estos impuestos se calcula que producirán un ingreso total de 4.700.000 pesos.

Haced ahora la cuenta, Sres. Diputados, y hágala sobre todo la Comision; si para la cobranza de estos impuestos es preciso gastar 175.000 duros, me parece que viene á salir la recaudacion á cerca de 5 por 100, aunque yo me conformo con que sea el 4 por 100.

Pues bien; tratándose de aquellas provincias, yo sostengo que gastar esto en la recaudacion de estos impuestos es gastar mucho más de lo que se debe. Y no creais que afirmo esto por capricho, ni tampoco por el gusto de decir á la Comision que no ha estudiado bien este punto; lo digo porque despues de todo, á pesar de mis pocos años, tengo alguna experiencia y sé muy bien cuáles son los premios que se pagan en la isla de Cuba por la recaudacion de los impuestos cuando se hacen por subasta, y puedo asegurar que en todo el territorio de aquellas provincias se puede conseguir esta recaudacion aun por ménos del 2 por 100. En apoyo de estas aseveraciones, si fuese preciso, citaria, no una, sino muchas subastas de recaudacion de impuestos municipales por conceptos semejantes á los que he indicado, que he visto, y á las que hasta he asistido, y en ellas ha habido postores por un $1^1/_2$, por un $1^3/_4$ y sobre todo por un 2 por 100. De manera que consignar un 4 creo que es no tener presentes todas las circunstancias generales en que la isla de Cuba se encuentra, y sobre todo en materia de recaudacion de contribuciones, y hacer figurar en el presupuesto una cantidad alzada mayor de la que es debido; cantidad que no porque no se gaste me parece que debe consignarse en el presupuesto, porque no es esta una razon financiera que pueda admitirse. En los gastos se han de fijar solamente los que son necesarios, y así no recaen sobre el contribuyente más cargas que las necesarias; aparte de que esos sobrantes están siempre mejor en poder del contribuyente que en manos del Tesoro.

Todavía, si pudiese apurar esta materia, diria á la Comision algo notable, y es, que hasta tal extremo llega la baratura para la recaudacion de las contribuciones en Cuba, que muchos de los que aquí nos encontramos debemos recordar una subasta muy reciente, en la cual hubo postores que ofrecieron hacer gratis el servicio... (*El Sr. Rodriguez Correa*: Ya lo creo.) No me diga el Sr. Correa «ya lo creo;» eso lo podia decir yo ó alguna persona completamente extraña á la administracion; pero con razon creo que me asombra oir á S. S. esto; porque yo le aseguro que si á mí me hubieran hecho una proposicion de esa naturaleza, la habria aceptado, pues entiendo que la ley consigna garantías suficientes y autoriza para que los funcionarios públicos exijan al que va á contraer responsabilidades de cierta naturaleza una fianza segura y eficaz, y además, para que si la clase ó forma de recaudacion de un impuesto son á propósito para cometer abusos ó fraudes, adopten las medidas que juzguen necesarias. Cuando cumplido todo esto, viese que era imposible impedir los fraudes, haria la misma exclamacion que su señoría. No es esto, Sres. Diputados, que yo censure al Sr. Correa, sino que como es legal la proposicion á que me he referido, tengo que llamarle la atencion sobre ella... (*El Sr. Rodriguez Correa*: Pues por eso, porque hemos visto que es imposible.) Pues yo no veo que sea

imposible, y le recuerdo á S. S. que todas las corporaciones populares en la isla de Cuba recaudan sus impuestos sin pasar por esos contratiempos.

Dejo asentado el hecho que me proponia indicar á la Comision, que es el de que se consigna una cantidad para la recaudacion de esta clase de tributos, que puede reducirse hasta la mitad, con el beneficio consiguiente á la seccion de Hacienda del presupuesto general de la isla de Cuba. No sé si la Comision irá á decirme que la cantidad que aquí se consigna está pendiente de otros proyectos que la Cámara ha de discutir, en los cuales se establece la posibilidad de hacer conciertos con instituciones de crédito que se encarguen de la cobranza de las contribuciones; pero para mí esto no es razon, porque el tanto por ciento de cobranza que se fija es exagerado, tanto que en ninguna subasta han obtenido los postores un premio igual.

Llego ya al último punto, que en breves palabras expondré á la consideracion de la Cámara.

En los gastos que ocasiona la renta de loterías, aparece en esta seccion del presupuesto algo extraño que es preciso que la Comision diga si está bien ó mal, despues de las observaciones que voy á tener la honra de someter al exámen y consideracion de la Cámara. Se dice en la Memoria que precede á esta seccion, y despues se repite en el desenvolvimiento numérico del servicio, que hay un aumento de gastos que no deja de tener importancia, puesto que me parece que se eleva á más de 39.599 pesos (no sé si estaré equivocado en la cifra, porque entre mis papeles no encuentro ahora el que á este particular se refiere), porque se aumentan los sorteos; y comparando este presupuesto con el anterior, la verdad es que yo no veo el aumento de sorteos. No sé de qué dependerá, y de ahí la necesidad de que nos dé algunas explicaciones la Comision, con la bondad que ha tenido para contestar á todo. Figuran en este presupuesto 19 sorteos ordinarios; dos extraordinarios de una clase, y otro extraordinario de otra; de manera que son tres sorteos extraordinarios y 19 ordinarios. Pues bien; en el presupuesto anterior me parece que figuran, no 19 sorteos ordinarios, sino 20; ó lo que es lo mismo, hay uno más, á pesar de lo cual se dice que hay ahora aumento de sorteos y que por razon de él tiene que haberle tambien en los gastos. Y no creais que el número de billetes aumente, porque disminuye tambien; al ménos, segun lo que parece indicar la cifra que tengo á la vista, que, como todas, está tomada tambien del presupuesto. Se dice, sí, que se aumenta; pero lo que resulta es que se disminuyen 2.000 billetes en cada sorteo, lo cual da por resultado una baja de 38.000 billetes. Y no creais que yo no me explique el aumento, no; veo la razon que en la explicacion del presupuesto se da, y lo que veo es que hay en esto una equivocacion. Y no solo hay en esto una equivocacion, sino que además, no sé por qué ha de costar este servicio en algunos puntos, como en el relativo á la impresion de billetes, doble que el año anterior, ó una cantidad bastante más considerable.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Señor Diputado, han pasado las horas de la sesion.

El Sr. **VILLANUEVA**: Voy á concluir al momento. En efecto, para la impresion de billetes se fijaba en el año pasado una cantidad en billetes del Banco, y á pesar de ser entonces más los sorteos, de haber mayor número de billetes en cada uno, sin embargo, el precio no llegaba á ser, como digo, superior á lo que es hoy en oro. Es decir, porque quiero ser exacto; que ascendiendo el año pasado á 41.000 pesos en billetes, hoy asciende á 36.000 en oro: de manera que realmente puedo afirmar que hoy la diferencia es el doble, puesto que el precio es ya en oro; dividiendo además éste por el número de billetes, viene á costar la impresion de cada uno un real en oro, mientras el año pasado costaba eso en billetes. Yo, pues, sobre este particular, y ya veis que tiene importancia, no puedo ménos de hacer notar: primero, que se gasta más de lo debido en comparacion con el presupuesto anterior, porque si antes costaba la impresion de los billetes 41.000 pesos en papel y habia más sorteos, hoy se gastan en esto mismo 36.000 en oro, y esto me parece que es una cosa exagerada, que no podemos ver con tranquilidad, á ménos que se nos expongan razones que hasta cierto punto sean convincentes; y segundo, que en la Memoria se dice, segun antes indiqué, que el aumento de los sorteos lleva consigo el de los gastos, y lejos de haber este aumento de sorteos, al ménos comparando este presupuesto con el anterior, hay disminucion, no solo de éstos, sino tambien de billetes, nada ménos que en la considerable cantidad de 38.000.

Y concluyo rogando de nuevo á la Cámara me perdone por el mucho tiempo que he estado ocupando su atencion, aun cuando siempre he pensado hacerlo concretándome á las cuestiones capitales que encierra esta parte del presupuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo de Colmenar de Oreja termine en la de Toledo á Ciudad-Real.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 148, *sesion del* 10 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único del dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo de Colmenar de Oreja y pasando por Villarrubia de Santiago, Villatobas, Villacañas, Madridejos, Consuegra y Urda, vaya á terminar en la de Toledo á Ciudad-Real.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito al Ministerio de Estado, correspondiente al primer semestre de 1881-82. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley adicionando á la de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, los puertos de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril,

Lastres, Palamós, Vinaroz, Santoña y Luarca. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario).

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas del Sr. Portuondo á los artículos 1.° y 2.° del capítulo 1.° de la seccion sétima, «Fomento,» del dictámen relativo á los presupuestos de gastos del Estado en la isla de Cuba para 1882-83. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Tambien se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, un artículo adicional propuesto por el Sr. Vivar á la seccion quinta, «Marina,» del dictámen de la Comision relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Fabié no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende la sesion, que continuará á las tres.

---

Continuando la sesion á las tres, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): En la sesion del sábado, el Sr. Carvajal, mientras yo estaba ocupado en la Comision del Senado que entiende en el proyecto de ley relativo á la organizacion de la carrera diplomática, tuvo á bien hacer algunas preguntas á propósito de un telégrama que la agencia Fabra publicaba sobre lo ocurrido en la Comision de presupuestos de la Cámara francesa. Si yo hubiera estado presente en los momentos en que el señor Carvajal hacia sus preguntas, poco ó nada hubiera podido adelantar á las indicaciones que hizo aquí S. S. con referencia al telégrama de la agencia Fabra, porque las primeras noticias que yo tuve del asunto eran casi semejantes á las indicadas por aquella agencia.

Poco tiempo despues se recibió en el Ministerio de Estado un resúmen de la discusion que habia tenido lugar en la Comision de presupuestos de la Cámara francesa, en la cual se trataba y discutia la conveniencia de aprobar la partida que el Gobierno francés, conforme en un todo con el resultado de la negociacion firmada el 19 de Noviembre del año pasado, presentaba á la Cámara francesa para llevar á cabo el resarcimiento de perjuicios que habia considerado justo se hiciera en favor de las víctimas de Saida. De este resúmen, que más detallado ha traido luego la prensa francesa, se deducia bien claramente que los Sres. Diputados que de aquel asunto se ocupaban desconocian por completo la negociacion que habia tenido lugar, puesto que exigian y hablaban de una simultaneidad que jamás habia reconocido el Gobierno español, que constantemente habia rechazado, puesto que jamás tampoco admitió que hubiera paridad entre lo ocurrido en Saida y lo que por desgracia pudo acontecer en las guerras carlista y cantonalista.

Desde un principio, cuando el Gobierno español reclamaba, en nombre de la equidad reconocida posteriormente por el Gobierno francés, no solamente por el Ministerio de que formaba parte Mr. Barthelemy Saint-Hilaire, sino por el que preside Mr. de Freycinet, como se puede demostrar de la manera más clara y terminante con solo leer los documentos que ha tenido por conveniente Mr. de Freycinet presentar á la Cámara; desde ese principio, repito, no se ha reconocido por el Gobierno español simultaneidad de ninguna especie para la presentacion de créditos, y muchísimo ménos se han equiparado los acontecimientos de Saida con lo que aquí pasó durante la guerra civil y los sucesos cantonalistas. Nunca, jamás. Las notas que se han publicado en el *Libro encarnado* lo demuestran bien claramente, y las que se traerán á la Cámara, una vez terminado el incidente, harán ver tambien si el Gobierno francés está ó no comprometido á presentar á la Cámara el crédito que estimase oportuno y conveniente para satisfacer ó resarcir los perjuicios que habian sufrido las víctimas de Saida. Este compromiso ha sido siempre completamente independiente de la actitud que el Gobierno español haya podido tener despues, como consecuencia de la conducta noble y generosa de Francia, reconociéndonos, como ha hecho Mr. de Freycinet en su última nota, la justicia con que reclamábamos en favor de los desdichados de Saida.

Tambien los Sres. Diputados que atacaban la cifra presentada por el Gobierno francés hablaban de que el Gobierno español hubiera tratado esa cuestion de determinada manera, y ni el Gobierno español puede tratar esta clase de cuestiones en la forma que allí se indica, ni el francés, por su parte, habria autorizado que se dijera nada que no estuviera dentro de las condiciones naturales de las negociaciones diplomáticas. La prueba es que no hay ni siquiera una sola nota, por lo que hace al tenor y forma de negociaciones diplomáticas, en que se haya hecho la menor observacion sobre este asunto.

Claro y evidente es que no teniendo esos compromisos el Gobierno español, para nada podia exigírsele simultaneidad en la presentacion de los créditos, si bien no hubiera retardado el presentarlos, porque cree conveniente y justo corresponder á lo que el Gobierno francés hacia.

Pero estas indicaciones de los Sres. Diputados franceses fueron en escaso número por cierto; pues conviene que la Cámara sepa que la Comision francesa de presupuestos, que se compone de 33 indivíduos, no tenia presentes la noche en que esta discusion tuvo lu-

gar, más que 19, y el Ministro fué derrotado por un solo voto; y digo que fué derrotado, porque aun cuando he visto en las explicaciones y las indicaciones que se hacen respecto de aquella reunion de la Comision de presupuestos, que el Ministro habia convenido en el aplazamiento, en unas citas se dice indefinido, y en otras no se usa esta palabra, no puedo creer que el Gobierno francés, que se ha prestado tan noblemente á realizar lo convenido con el Gobierno español, haya ahora dado un nuevo giro á una cuestion que está perfecta y definitivamente terminada.

No habria posibilidad de tratar con Gobierno alguno, si los Ministros, despues de haber convenido solemnemente en nombre de los dos países, pudieran volver á modificar por completo sus mismos acuerdos, resultado de una larga negociacion, lo que el Sr. Carvajal calificaba ayer como un fracaso. Si yo quisiera envanecerme por esta cuestion, pudiera decir que el hecho mismo de haber sido rechazada la partida por la Comision de presupuestos de la Cámara francesa, demostraria y constituiria un éxito lisonjero para el Ministro que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso; pero no quiero hacer este argumento, porque debo creer que el Sr. Carvajal, en su patriotismo, si se referia á algun fracaso, seria al fracaso del Gobierno francés, no al del Gobierno español. Es menester, señores Diputados, comprender que estos asuntos encierran una gravedad inmensa, y que no se puede hacer cierta clase de calificaciones desde el primer momento sin saber hasta dónde y cómo pueden estas cuestiones llevarse á cabo definitivamente.

Yo tengo la confianza más completa, quizá me equivoque, pero preferiria pasar por un optimista, á ver por desgracia que lo que se ha convenido entre dos Gobiernos y entre dos Naciones que se estiman, en una cuestion tan baladí como tienen que ser siempre las que se refieren á intereses pecuniarios, hubiera de quedar, por indicaciones más ó ménos duras ó por apreciaciones quizá sin conocimiento perfecto del caso, expuestas por aquellos Diputados que han combatido, hubiera de quedar, repito, de tal manera que suscitase un enfriamiento de relaciones entre dos países que se consideran y se aprecian como Francia y España.

Yo confio, señores, que el Gobierno francés sostendrá los compromisos que tiene con el español, y el español á su vez responderá á su actitud digna y firme, como corresponde á los Gobiernos en todas las cuestiones, y más cuando son internacionales, haciendo aquello á que está comprometido con su firma, que es la firma de la Nacion española.

Creo, por consiguiente, que con estas explicaciones que las circunstancias hacian necesarias, y que no puedo llevar más adelante por lo singularísimo del incidente de que tratamos, el Sr. Carvajal comprenderá que el Gobierno no ha dado paso alguno que pueda menoscabar la dignidad de la Nacion española, y que cuando realizó esa negociacion, que fué aquí ámpliamente discutida, pudo vanagloriarse de haber hecho en favor de los intereses de los españoles y de España lo que á su deber y á su dignidad correspondia.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, Sr. Presidente, al contestar á la alusion que me ha dirigido el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, principiaré por lamentar no haberme encontrado aquí en los primeros momentos de la sesion, cuando S. S. principió á hacer uso de la palabra. He llegado algo tarde, y puede ocurrir que algunos de los conceptos de S. S. queden sin satisfaccion debida por efecto de esta circunstancia. La cuestion de que se trata viene ya prevenida con el discurso del Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Yo intentaba hoy dirigirle algunas preguntas que no quise hacer en la sesion anterior por no hallarse S. S. en el banco. Tambien vine esta mañana por si tenia la suerte de ver al Sr. Ministro, y he acudido esta tarde á primera hora, pero no tan temprano que haya podido escuchar sus primeras palabras.

Esta cuestion es delicadísima por su naturaleza. Yo la he de tratar con suma prudencia en las breves frases que voy á dirigir al Congreso. Me alegraria que todo el mundo la tratara lo mismo, porque ciertas apreciaciones, partiendo sobre todo de posiciones oficiales, pueden parecer contrarias al carácter diplomático que tiene el asunto, y todo lo que sea juzgar en la ocasion presente y de antemano y con prematura advertencia la conducta del Gobierno francés, pudiera perjudicar esas buenas relaciones que S. S. desea, y hace bien, conservar con la República vecina. A este propósito no necesito exhortaciones ajenas, y antes bien, paréceme que algunas ideas vertidas por el señor Ministro han ido por esas corrientes, por esos caminos de los cuales S. S. queria apartarse.

Yo no vengo á tratar ni la conducta del Gobierno francés ni la conducta del Gobierno español. Yo he venido á saber si era cierto lo que un telégrama de la agencia Fabra dijo antes de ayer sobre la indemnizacion de Saida. Posteriormente han llegado los periódicos franceses, y ellos, en efecto, confirman, ratifican y de alguna manera amplían el relato que se nos trasmitió por el telégrafo.

Mi primera pregunta al Sr. Ministro de Estado es la siguiente: ¿es cierto que el Gobierno español ha convenido con el francés en traer á las Córtes un proyecto de ley pidiendo un crédito de 300.000 francos para indemnizar á los súbditos franceses perjudicados en la guerra carlista? Así lo ha dicho Mr. Freycinet en la Comision de presupuestos de Francia en la noche de 9 del actual; lo cual equivale á preguntar al Sr. Ministro de Estado: ¿es cierto que para S. S. ha llegado aquella ocasion del compromiso que contrajo en el convenio con Francia, de indemnizar *sans retarde*, es decir, sin tardanza, ó *le plus tot possible*, lo antes posible, á los súbditos franceses que en las insurrecciones cantonal y carlista han sufrido perjuicios? Porque el compromiso del Gobierno español de traer á las Córtes un proyecto de ley para pagar esta indemnizacion, en correspondencia más ó ménos justa, que de esto no trato, con la conducta del Gobierno francés, manifiesta el caso de simultaneidad de que huye el Sr. Ministro de Estado. ¿Es cierto que la cantidad de 900.000 pesetas con que se va á indemnizar á los que nosotros llamamos víctimas de Saida, y en realidad lo fueron, es una cantidad fijada de comun acuerdo entre el Sr. Ministro de Estado y el Gobierno francés? O lo que es lo mismo: ¿es cierto que aquellas enormes pérdidas cuyo conocimiento provocó con justicia las alarmas de la opinion, y aquellos desastres inauditos, los cuales con tan pintoresca y elocuente palabra nos describia aquí el Sr. Ministro de Estado, han quedado reducidos á la suma de 3 millones y pico de reales? Luego ¿hay algun otro mayor compromiso por parte del Sr. Ministro de Estado respecto á las indemnizaciones que se pueden deber á los súbditos franceses por efecto de la insurrec-

cion de Cuba? Porque cuando discutimos esta cuestion aquí, entre otros muchos motivos de alarma que yo sentia porque se hubiera siquiera emprendido con pretensiones de derecho y con ínfulas de justicia la negociacion de Saida, era uno de ellos la repercusion de los principios nuevos y en cierta medida extraños del Sr. Ministro de Estado, en la obligacion que se supusiera de índole idéntica ó análoga, y pudiera imponerse al Gobierno español, para indemnizar á los súbditos franceses por consecuencia de daños sufridos en nuestras discordias intestinas.

La indemnizacion de Saida, reducida á 900.000 pesetas, compensada además por una indemnizacion reconocida á favor de Francia, como consecuencia de los disturbios carlistas y cantonales, de 300.000, y por consiguiente, hoy reducida á 600.000, se invocaba ya en lo presente y podia en lo porvenir encontrarse frente de una reclamacion de grandísima importancia, si cedíamos respecto de un principio internacional universalmente admitido, en cambio de cobrar al contado una verdadera miseria, ó sean esas 900.000 pesetas, que alivian bien poca cosa, mientras que su concesion da orígen á que se planteen desde luego y más adelante puedan reclamarse como por vía de reconvencion sumas que sean entonces superiores á los recursos normales del presupuesto. Entendia yo que esto era muy grave, y que el Sr. Ministro de Estado necesitaba aflojar algo del calor y de la insistencia con que pretendia la indemnizacion de Saida, y sobre todo, no comprometer nada en el órden de los principios y de la reciprocidad. Ahora me encuentro sorprendido, señores Diputados, no por el hecho, que lo tenia previsto, sino por la magnitud de la suma cuya reclamacion nos amenaza: en la Comision de presupuestos de la Cámara francesa se evalúa en 100 millones de pesetas la indemnizacion de lo que debemos por la guerra de Cuba. Habrá exageracion, ¡quién lo duda! como exageracion habia en las primeras apreciaciones de la indemnizacion de Saida; pero 100 millones de pesetas importan una cantidad tan considerable, que cualquiera que sea la reduccion que sobre ella pueda admitirse, siempre me parecerá que bajo el punto de vista económico el negocio de Saida ha sido muy mal negocio. Tan solo bajo el punto de vista económico lo ha tratado el Sr. Ministro de Estado. No quiero entrar en otra clase de consideraciones de órden meramente político, porque hecho está ya y yo me pongo al lado del Gobierno. Cualquiera que sea la respuesta del Sr. Ministro de Estado, y cualquiera que sea el concepto que yo tenga de esas negociaciones; considérelas S. S. como un triunfo, considérelas yo hoy por hoy como un fracaso, supuesto que han fracasado en la Comision de presupuestos de la Cámara francesa, que este es un hecho independiente y de apreciacion mia personal sobre la forma como se han llevado las negociaciones; cualquiera que sea, repito, la opinion que la Cámara y el público tenga acerca de este asunto, ensalce ó no el mérito de los negociadores de esta cuestion, por el momento nos encontramos con una situacion sumamente delicada. Ya era harto expuesto pedir el pago al contado de las indemnizaciones de Saida y ofrecer vagamente á plazos el de la indemnizacion por las guerras cantonal y carlista y la insurreccion de Cuba. Esto parecióme á mí, que en las cuestiones de españolismo soy un tanto exagerado, un punto de vista en el cual podia, no ya la dignidad nacional, sino la buena fé pública que existe en nuestro país, desarrollada quizá con más entereza y con más consistencia que en ningun otro del mundo, podia quedar, repito, algo comprometida; que si éramos nosotros deudores por idénticos ó análogos motivos con fechas anteriores á aquellas de que nacian nuestros créditos con Francia por efecto de la indemnizacion de los acontecimientos de la guerra de Argelia, si éramos deudores con anterioridad á la creacion de estos créditos, me parecia á mí que no haríamos un buen papel cobrando el activo de esta cuenta corriente antes de liquidarla. Pero hecho esto, yo lo que deseo es que el Sr. Ministro de Estado mire aquí poco la cuestion de intereses; yo lo que deseo es que el Sr. Ministro de Estado se aparte mucho del punto de vista económico de esta cuestion; que si en efecto, como es cierto, el Gobierno francés ha ofrecido indemnizar á las víctimas de Saida y no las indemniza, su situacion seria, yo no digo esto más que en hipótesis, su situacion seria sumamente difícil ante el Senado universal de las Naciones, ante el juicio de la Europa; pero para nosotros la cuestion se hace hasta vidriosa, en cuanto vamos á cobrar, en cuanto se puede suponer que el ansia de cobrar pronto, así como antes nos ha arrastrado, en concepto de algunos, al extremo de no mirar las dificultades y peligros que traia la adopcion de un principio nuevo, así en los momentos presentes nos cegaba para rechazar el pago de aquello á que yo no me considero como español deudor, pero á lo que en cierta medida, proporcion y plazo se ha comprometido el Gobierno; que rehusábamos pagar lo que debíamos y nos apresurábamos á cobrar lo que se nos debe. Esto es lo que hay de delicado en la cuestion, este es el punto de vista nacional del asunto: y para este punto de vista, para sostener la dignidad de nuestra palabra, para que de ella no se abuse, para que no se dude de nuestra nobleza, pero para que no se explote nuestra inexperiencia ni se exagere nuestra generosidad; para sostener la firmeza de nuestras ofertas y el cumplimiento de nuestras obligaciones; si es preciso, para no ser exigente respecto de un Gobierno extranjero que habiéndose comprometido con nosotros á pagar no nos pagara, para todo esto, puede estar seguro el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que ni mi patriotismo, ni el patriotismo de la democracia entera, faltarán de su lado. Esté tambien tranquilo, que estos conceptos y estas apreciaciones son los que tiene y hace el pueblo español, é inspirándose en ellos el Sr. Ministro de Estado, contará con el apoyo de la Camara y el apoyo de la opinion pública.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Estado cómo yo me inspiro en los móviles del patriotismo más que en los de la vanidad, y que si de fracasos hablé en la sesion anterior, no fué por subrayar una nota de triunfo de mis previsiones en la discusion pasada, no, sino porque en realidad el *Libro rojo* que trajo aquí el Sr. Ministro de Estado, por el momento ha sido borrado desde la primera hasta la última página por la Comision de presupuestos de la Cámara francesa; con este desenlace resultaba un fracaso lo que se habia pregonado como un triunfo. La política española podrá fracasar en el terreno económico; pero lo que nos interesa, lo que yo confio que se obtendrá en las futuras negociaciones, no por los antecedentes del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que son grandes y buenos y laudables, sino porque le alienta el espíritu español que anima á todos los presentes, es, que la cuestion nacional salga incólume de esta delicadísima y complicada situacion en que

nos encontramos, entre la falta de cumplimiento por parte del Gobierno francés de los compromisos que resultan del convenio, nuestra insistencia por que se cumpla, y los compromisos más ó ménos vagos que contrajo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Al explanar el Sr. Carvajal las preguntas que el otro dia hizo al Ministro de Estado, cuya ausencia de este sitio habia explicado yo al comenzar las pocas palabras que he dirigido en el dia de hoy á la Cámara, puesto que absolutamente nada de la cuestion de fondo he dicho ante la esperanza de que el Sr. Carvajal estuviera en su sitio cuando en esta cuestion entrásemos, S. S., digo, ha vuelto hoy sobre lo acaecido en la Comision de presupuestos de la Cámara francesa; y como si yo no hubiera, en las palabras que he contestado á S. S. en el dia de hoy, dicho ni una sola referente á las preguntas que el Sr. Carvajal hizo en el dia anterior, vuelve otra vez á preguntar cuáles son los compromisos adquiridos por el Gobierno español en relacion á los adquiridos por el Gobierno francés.

En lo que hoy he dicho á la Cámara, he explicado bien claramente, recordando á grandes rasgos cuál habia sido la negociacion, que el Gobierno español jamás habia aceptado la simultaneidad en las indemnizaciones, y que toda la discusion habia versado sobre la diferencia que hay entre los sucesos de Saida, de perentoria y necesaria reparacion por parte del Gobierno francés y las reclamaciones de éste, ya añejas, algunas de ellas satisfechas, otras hasta cierto punto más ó ménos reconocidas; no quiero entrar de nuevo en esta discusion hoy, puesto que alguna otra vez hemos de hablar del asunto, y entonces se verá con más claridad lo que en este momento no hago más que apuntar, lo que habia tenido necesidad de tomar en cuenta el Gobierno español ante las reclamaciones reiteradas del Gobierno francés: esto es lo que he dicho desde el principio.

Demostré bien claramente que no hemos aceptado esa solidaridad, que no tenemos, pues, el deber de presentar ese proyecto de ley con anterioridad, pero que le habríamos presentado, como he dicho antes, porque nos parecia que la hidalga Nacion española debia corresponder en la medida de sus fuerzas á la manera con que el Gobierno francés habia reconocido la conveniencia y la necesidad inmediata de satisfacer á los desdichados que habian sufrido por la irrupcion de los árabes en Saida. Esto es lo que he dicho, y esto es lo que ahora repito.

Pero el Sr. Carvajal, con este motivo, hablaba de lo que llamaba sus previsiones, y recordaba un dicho que S. S. no pudo justificar cuando trató de esta cuestion, y es, que era un principio inconcuso, reconocido por todas las Naciones, el de que no habia necesidad de satisfacer indemnizacion ninguna, ni aun bajo el punto de vista de la equidad, por los sucesos acaecidos en Saida; en lo cual está S. S. tan equivocado, que no tiene más que leer ese mismo relato en lo ocurrido en la Comision de presupuestos de la Cámara francesa, donde Mr. de Freycinet refirió todas las cuestiones análogas á ésta y las formas en que se han hecho las indemnizaciones ó resarcimientos de perjuicios.

Entrar en esta cuestion de nuevo, seria tratar otra vez toda la de Saida. Entonces se decia que no debíamos haber reclamado, y á pesar de haber reclamado y haber conseguido nuestro propósito se suponia que habíamos tenido un fracaso. Hoy, cuando el Gobierno francés presenta á la Cámara de Diputados la indemnizacion referente á lo de Saida, se pregunta si aquellos sucesos que tanto llamaron la atencion pública están suficientemente resarcidos con 900.000 francos! Y despues dice el Sr. Carvajal que no debemos mirar la cuestion bajo el punto de vista económico, sino bajo el punto de vista diplomático, bajo el punto de vista de la dignidad y del decoro de la Nacion.

Pues yo, francamente lo digo, cuando veo que S. S. se detiene en si deben ser 900 ó más los miles de francos que se dén de indemnizacion á los españoles que han sufrido en Saida, me parece que S. S. va más á ese terreno económico, siquiera sea con objeto de rebajar la negociacion, que al de la dignidad nacional, á donde S. S. queria ir y á donde yo con gusto voy.

Pero ¿qué ha sido necesario hacer para que la indemnizacion de Saida se presente á la Cámara? ¿Pues no sabe el Sr. Carvajal que ha habido una Comision ante la cual se han presentado todas las reclamaciones, y una á una se ha dispuesto que se justificasen, y que todas las que estaban justificadas componian el crédito, sobre poco más ó ménos, presentado á la Cámara francesa?

Cuando en la misma nota de Mr. de Freycinet en que se nos dice que va á presentar á la Cámara el crédito de 900.000 francos para las víctimas de Saida, puesto que el crédito es mucho mayor desde el momento que comprende tambien á los franceses que allí han sufrido; cuando Mr. Freycinet dice terminantemente en su nota que no ha podido hacer antes aquella peticion de crédito por las circunstancias que en la misma nota explica, ¿no le parece á S. S. que nosotros cumplimos con nuestro deber indicando la conveniencia de que esa cuestion se resolviese, puesto que en España se suponia que no estaba resuelta mientras el dinero no hubiera sido entregado? ¿Qué motivo hay para decir que nosotros nos ocupamos únicamente de la cuestion pecuniaria? Pues si de la cuestion pecuniaria nos ocupáramos únicamente, ¿podria yo entonces satisfacer las reclamaciones de Francia con una cantidad tan exigua que no llega á 300.000 francos, que era el cálculo que por cima se habia hecho teniendo en cuenta nuestros medios de accion?

Y es una cosa muy importante la que se ha resuelto en esa negociacion, porque éstas ya no son lo que antes eran, y así desaparece el derecho del más fuerte, y resulta que no son los que califican la indemnizacion aquellos que la piden, sino aquellos que pueden juzgar, por las circunstancias especiales en que el país se encuentra, hasta dónde alcanzan sus fuerzas para satisfacer sus compromisos.

Por consiguiente, la cuestion económica, ¿quién la ha traido aquí de nuevo? Quien la ha tratado ha sido el Sr. Carvajal, no ciertamente el Ministro de Estado, que ha hecho ver toda su importancia y que ha asegurado que no podia dudar de que lo convenido entre Francia y España se realizará como consecuencia inmediata de las buenas relaciones que existen entre los dos países.

Si he tratado la cuestion económica, ha sido únicamente para decir que era demasiado pequeña para que suscitase dificultades entre dos pueblos que se estiman. Esa es la única parte de mi discurso anterior en que he podido hablar de la cuestion económica.

El Sr. Carvajal ha recordado tambien que uno de sus grandes temores al hacerse la reclamacion por los sucesos de Saida, habia sido el que pudieran venir reclamaciones por lo ocurrido en Cuba; y aun cuando ha visto separada esa cuestion por completo, porque jamás hemos aceptado que de ese asunto se hablase en ella por parte del Gobierno francés, la recuerda S. S. sin embargo hoy. Ya sé yo que el Sr. Carvajal no tenia más objeto en esto que recordar su prevision; pero la verdad es que en este momento no se trata para nada de Cuba.

Si dice S. S., por ejemplo, y quiero prevenir este argumento, que Mr. de Freycinet ha indicado que se reservaba el derecho de reclamar, el Sr. Carvajal tiene demasiado conocimiento de esta clase de cuestiones para que no necesite yo decirle que era inútil que Mr. de Freycinet dijera esto, porque el derecho de reclamar lo tendria siempre en este asunto, como en todos los demás en que una Nacion cree lastimados sus intereses. Pero la verdad es que en esta cuestion hemos rechazado hablar de la de Cuba, y el Gobierno francés en sus notas ha reconocido que no tenia para qué tratar de ella.

Era, pues, inútil, á mi juicio, y respeto la opinion de S. S., tratar de esto en el dia de hoy. Como ve el Sr. Carvajal, á pesar de que cree que la Comision de presupuestos de la Cámara francesa habia borrado de una plumada todo el *Libro encarnado* por lo que se refiere á la cuestion de Saida, y yo confío en que reformará su acuerdo, no habria sido malo que S. S. hubiese leido esta mañana ese libro, para que hubiera visto que no se podia tratar de Cuba en esta negociacion, porque habíamos rechazado constantemente, y el Gobierno francés ha aceptado el que no se hablara de ella.

El Sr. Carvajal me ofrece en esta cuestion su auxilio, el de la democracia, el de todos los Diputados y el de todos los españoles. Ya lo sé yo, y en eso confío, porque si no, las débiles fuerzas de un hombre, al cual, cuando consigue en favor de los intereses de España una indemnizacion que antes se consideraba imposible, se le dice que en vez de un triunfo ha tenido un fracaso; y luego, cuando viene un suceso en la forma en que el actual ha tenido lugar, se agrega que esto debia haber sido previsto, porque la Nacion francesa no consentiria nunca en realizar lo que nosotros le pedíamos; si el Sr. Carvajal y sus amigos y España entera no estuvieran al lado del Gobierno español para hacer prevalecer la justicia con que habian reclamado, y el derecho que tenian para que se cumplimentara lo solemnemente pactado, triste seria la situacion del Gobierno.

Yo tengo esa confianza; yo dije antes en las pocas palabras que he dirigido al Congreso, y ahora al dar las gracias al Sr. Carvajal, confío en que su promesa servirá para ayudar al Gobierno á salir de esta dificultad, que no otra cosa se puede llamar á lo que sucede, y que si hay aquí, como dije antes y dijo tambien S. S., un fracaso, podria ser para los que tienen la obligacion de cumplir un pacto internacional, y que sin embargo encuentran en estos momentos esta dificultad que les ha proporcionado la Comision de presupuestos, quizá por falta del conocimiento exacto de la marcha que la negociacion ha seguido. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien, muy bien.)

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Padece un error el Sr. Ministro de Estado, claro es que un error involuntario, al suponer que yo escatimo y discuto la indemnizacion de Saida. Lo que yo hubiera querido es que S. S. no la hubiera discutido tanto; que no merecia la pena de haber hecho de este asunto la cuestion magna y capital de la diplomacia española durante el gobierno de S. S. en el Ministerio de Estado, puesto que tiene otras de más altos horizontes, de más altos vuelos, en donde ejercer su accion y demostrar su indudable talento. Yo no discuto esto; lo que no puedo ménos de discutir es el principio que sienta S. S., á pesar de tanto como en otras ocasiones hemos hablado de lo mismo, de que hay derecho para hacer esta clase de reclamaciones. Lo he negado antes, lo niego ahora, y lo negaré siempre con autoridades incontestables en derecho internacional, en contra de las cuales S. S. no podrá citar un solo texto. Su señoría ha aludido á las declaraciones de Mr. Freycinet en el seno de la Comision, y Mr. Freycinet dice lo contrario de S. S., porque el Sr. Ministro de Estado habla de justicia de derecho, para entablar reclamaciones, y esto precisamente es lo que rechaza Mr. Freycinet, cuyas son las siguientes palabras textuales:

«Esto se considera *como una generosidad nacional y no como un derecho que pudieran invocar los indemnizados.*

»En el caso actual, el Gobierno francés cree que debe proponer al Parlamento la concesion de una indemnizacion para las víctimas de los sucesos de Saida; pero esta indemnizacion, *que comprende á los extranjeros y á los nacionales*, tiene el carácter de pura gracia.»

Suplico al Sr. Ministro de Estado que no desatienda esta explicacion, que tiene más trascendencia de la que á primera vista parece.

Y sigue Mr. Freycinet:

«En cuanto á las indemnizaciones de Cuba, Francia no renuncia á reclamarlas; pero *la enorme cifra á que ascienden las demandas de nuestros nacionales, no permite á España pagarlas* en vista de su situacion financiera.»

Esto coincide con lo que se dice en las notas cruzadas que constituyen el convenio; es decir, que está planteada la reciprocidad, y que si no existe la simultaneidad, es porque no tenemos dinero.

Digo que seria bueno que S. S. se hubiera fijado en este inciso *lo mismo á los extranjeros que á los franceses*, porque aquí finca toda la cuestion internacional; que es principio de derecho que los extranjeros no tienen más privilegios que los nacionales, y como los nacionales no tienen el derecho de ser indemnizados por las guerras intestinas, de aquí que tampoco lo tengan los extranjeros. Este principio va á ser conculcado por el Sr. Ministro de Estado, no por Mr. Freycinet, trayendo aquí una ley para indemnizar á los súbditos franceses por los perjuicios que han sufrido durante la guerra carlista, antes de que se atiendan las reclamaciones de los españoles, y de aquí en adelante, por obra y gracia del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, aquel principio se convertirá en este otro: los extranjeros tienen en España más derechos y más privilegios que los nacionales.

Díceme luego el Sr. Ministro de Estado que yo he traido aquí la cuestion de Cuba, cuestion que no se ha llevado á la Comision de presupuestos de la Cámara francesa. Pues precisamente es tambien todo lo con-

trario. Mr. Freycinet se ha presentado á la Comision de presupuestos para solicitar que se le autorice á indemnizar con la cantidad de 900.000 francos á los individuos que han sufrido perjuicios por los acontecimientos de Saida, y cuando se le ha preguntado qué va á hacer el Gobierno español respecto de las reclamaciones de índole análoga que tiene Francia, ha contestado que va á presentar por el momento un proyecto á las Córtes pidiendo una indemnizacion de 300.000 pesetas á fin de resarcir, en cuanto sea posible, á los súbditos de Francia por los sucesos de las guerras carlista y cantonal que perjudicaron sus intereses. Cuando Mr. Freycinet ve el espíritu hostil de la Comision, solicita que cuando ménos se le autorice á pagar los 900.000 francos, así que nuestro Ministro de Estado haya traido aquí ese proyecto de ley, que sin duda alguna tratado está entre S. S. y el Gobierno francés. No creo que Mr. Freycinet haya dicho á la Comision de presupuestos de la Cámara francesa que va á venir aquí un proyecto de ley para indemnizar á los franceses, sin que tenga la seguridad de que así se ha convenido ese proyecto. Ahora dice el Sr. Ministro de Estado que no lo va á traer, pero que lo hubiera traido. Yo considero natural que el Sr. Ministro de Estado se tome un compás de espera para resolver esta cuestion; pero si S. S. se ha comprometido á traer un proyecto, bueno es que enfrente de la facilidad con que se han podido olvidar en Francia los compromisos, resalte la formalidad con que en España nos acordamos de los nuestros.

Mr. Freycinet, en el debate con la Comision, tenia tal convencimiento de que el Gobierno español iba á traer el proyecto, cuanto que, segun leo, «antes de retirarse del seno de la Comision dijo que aceptaria el aplazamiento de la cuestion hasta que el Gobierno español presentara á las Córtes el proyecto de ley para el abono de los 300.000 francos.»

Vea el Sr. Ministro de Estado si las negociaciones posteriores, que solo establecian la reciprocidad, no han traido consigo la simultaneidad, lo cual constituye más que un fracaso, una derogacion del convenio mismo. Pero la mayor base de la discusion en el seno de la Comision de presupuestos de Francia, y el mayor obstáculo para incluir la partida española, no ha sido ni lo de la guerra carlista, ni lo de la insurreccion cantonal, sino la indemnizacion de Cuba; la Comision no se ha prestado á los términos de transaccion propuestos por Mr. Fereycinet; éste ha declarado además que continuará sus reclamaciones sobre los perjuicios antillanos; de nada ha valido su oferta; la Comision sostiene «que las reclamaciones de España son análogas á las de Francia en la cuestion de Cuba.»

Este es el momento que el Sr. Ministro de Estado escoge para decir que yo traigo á la discusion por vez primera la indemnizacion de Cuba.

Aunque el Sr. Ministro de Estado se empeña en decir que aquí no hay que hablar de las indemnizaciones por la guerra de Cuba el convenio celebrado con Francia, que está en las últimas hojas del *Libro encarnado* dice bastante sobre el particular é indica que esta cuestion se tratará cuando el Tesoro de Cuba esté en disposicion de satisfacer esas indemnizaciones. No hay necesidad de buscar un texto terminante para afirmar que España está ya comprometida, ni poner los puntos sobre las ies en los documentos diplomáticos; que éstos son como los engranajes de las máquinas, y por donde se pone un dedo pasa todo el cuerpo. Queda de todas suertes en el convenio la idea de que para cuando llegue cierto dia se realizará la oferta. Si el Gobierno español ha consentido que se diga en el convenio algo sobre la cuestion de indemnizacion á los súbditos franceses *por perjuicios* á consecuencia de la guerra de Cuba, pero que este asunto se ventilará cuando el estado del Tesoro de Cuba permita entrar en las negociaciones, es evidente que aunque no fuera sino por el motivo meramente pecuniario del aplazamiento, se entenderian aquellas expresiones con espíritu de reciprocidad.

Vea el Sr. Ministro de Estado cómo no he sido yo el que ha asociado por vez primera esta cuestion con la de Saida; lo está en el protocolo; lo está en el debate que en otra ocasion hemos sostenido; lo está en el de la Comision de presupuestos de Francia. Si ha habido imprudencia, ha sido cuando con vaguedad en la forma, pero con significacion bien clara, se ha indicado en notas diplomáticas que la indemnizacion de Cuba quebaba aplazada, no *ad kalendas græcas*, sino hasta el dia en que el Tesoro de la isla estuviese en situacion de entablar esta clase de negociaciones.

Francamente, me parece que no es de adversario de buena memoria cuando ménos, el echarme encara que yo he hablado aquí de Cuba, siendo así que S. S. ha hablado antes que yo, que esta cuestion se ha planteado en el convenio, que se ha tratado de ella en la Comision de presupuestos de la Cámara francesa, y que en definitiva viene á ser, y preciso es decirlo, lo que impide que se paguen los 900,000 francos á las víctimas de Saida; cuando, en una palabra, aunque S.S. se empeñe en que no hay aquí simultaneidad, no puede ménos de reconocer que se ha contraido el compromiso de la reciprocidad, que no es lo mismo, pero que es más, en el sentido de que nosotros nos obligamos á cosas desconocidas y que desde luego se nos presentan con un gran aparato, ¡como que una de estas indemnizaciones se avalúa en la friolera de 100 millones de pesetas! Nosotros, fundados en el derecho internacional, hubiéramos seguido resistiendo eternamente las reclamaciones de alemanes, franceses, ingleses y norte-americanos, sin que jamás hubiesen podido presentar una con sombra de derecho, si el Sr. Ministro de Estado no hubiera planteado de la manera que planteó la cuestion de Saida.

Por lo demás, S. S. puede estar seguro de que yo olvido aquí la cuestion económica; lo que me trae confuso es el procedimiento que se va á seguir, porque en definitiva á nosotros se nos trata como á deudores por los franceses; se cree que debemos mayores cantidades que aquellas que reclamamos, y aunque ellos han aceptado la letra que giran á su cargo al contado, por virtud del convenio, la Comision dice que en el momento del pago hay una compensacion que establecer, y que esta compensacion deja un saldo de gran consideracion á favor de ellos; y esta es una cuestion complicadísima, en que por mi parte deseo que se haga todo lo ménos posible en el órden económico y todo lo más posible para dejar bien puesta la dignidad española, y que no suponga de ningun modo la Nacion francesa que nosotros tendemos la mano para recibir ese óbolo de la generosidad de que hablaba Mr. Freycinet y no abramos el bolsillo cuando llega la hora de pagar nosotros. Si aun es tiempo, restablézcase la pureza de la doctrina internacional.

A mí no me arredran, lo digo con gran sinceridad, porque yo soy bastante claro para decir todas las cosas

por su nombre cuando llega el caso, no me arredran las dificultades de esta posicion, porque tengo una gran confianza en el Sr. Marqués de la Vega de Armijo; pero no puedo ménos de considerar que se equivocó antes. ¿Y todos no nos hemos equivocado? No lo quiere reconocer S. S.; tal vez el equivocado sea yo; pero lo que es mi adhesion á la causa nacional, mi afecto y mi deseo de que esta cuestion se resuelva de una manera digna y conveniente, es tan grande como el de S. S. Ya ve S. S. si tengo confianza en sus decisiones: hable poco de dinero y arregle esta materia en un terreno ámplio y elevado de dignidad nacional.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Señores, yo siento molestar á la Cámara con esta que se ha llamado una pregunta y que me parece que tiene más carácter de una interpelacion; pero de todos modos, la cuestion es tan grave, que bien merece la pena de que queden consignados ciertos hechos y rectificadas ciertas indicaciones el que Sr. Carvajal ha hecho en su última rectificacion.

En primer lugar, S. S. argumenta con las palabras del Sr. Ministro de Negocios extranjeros de Francia ante una Comision que le es hostil, como despues hemos visto, y hace valer todos cuantos argumentos pudieran favorecer su tésis para arrancar la declaracion favorable al propósito que el Gobierno tenia. (*El Sr. Carvajal*: Yo he evacuado la cita nada más.) Y de ahí, por consiguiente, el haber hablado, como lo ha hecho S. S., de Cuba, de compromisos *por de pronto* y otras cosas por el estilo.

Pero al citarle yo al Sr. Carvajal lo dicho por Mr. de Freycinet, no lo hice ciertamente bajo el punto de vista de lo de Cuba, sino bajo el punto de vista de los antecedentes que en cuestiones semejantes habia habido para indemnizar, tal como el Sr. Carvajal declaraba que no se habia pedido ni podia pedirse jamás. Para eso hablé yo de Mr. de Freycinet, y quizás cuando S. S. hablaba de Cuba quise yo hablar tambien de Mr. de Freycinet, para que no recayera sobre S. S. el argumento de que volvia á traer aquí la cuestion de Cuba.

Su señoría no me lo ha agradecido, y ha traido la cuestion de Cuba de una manera muy rara, suponiendo que nosotros hemos aceptado, mejor dicho, que yo he aceptado que esa cuestion podia quedar para luego, confundiendo lo que decia el Ministro de Negocios extranjeros, Mr. Barthelemy Saint-Hilaire, cuando hablaba de ella, con la contestacion del Gobierno español. Por consiguiente, ¿cómo quiere el Sr. Carvajal que á pesar de sus buenos deseos y de su confianza en mí, no le llame la atencion sobre ciertos argumentos que S. S. hace, y que en este momento, permítame se lo diga, son argumentos que á quien pueden más favorecer es á los que no están dispuestos á aprobar el proyecto presentado por el Gobierno francés, no á los que desean que las relaciones entre los dos países no tengan el menor rozamiento con la aprobacion de uno y otro proyecto? Vea el Sr. Carvajal como no he traido aquí la cuestion de Cuba sino para contestar á lo que habia indicado S. S.

Pero el Sr. Carvajal, no contento con traer ese argumento, sobre el cual cree S. S. que deben recaer las sospechas de la no aprobacion del proyecto presentado por el Gobierno francés, agrega otro, que es el de la simultaneidad; y lo agrega de tal manera, que supone que la simultaneidad es más que la reciprocidad. (*El Sr. Carvajal*: En este caso.) En este caso: yo no tengo inconveniente en aceptar el argumento tal como S. S. lo presenta. No ha habido reciprocidad en la negociacion; absolutamente no la ha habido en ninguno de los documentos que en ella se han cambiado; y el mismo Gobierno francés así lo reconocia al decir que no dependia una cosa de la otra.

Pero aun cuando hubiera habido esa reciprocidad, ¿ha demostrado S. S. que hubiera necesidad de la simultaneidad? Pues esa es la cuestion cabalmente. No la simultaneidad, Sr. Carvajal; porque las indicaciones que se han hecho en la Comision de presupuestos han sido claramente, que si aquí se presentaba el proyecto para los franceses y se aprobaba, no habria dificultad para que se aprobase allí el de los españoles. Y esto en ninguna parte lo encontrará S. S., aunque lea ese *Libro encarnado* que se habia borrado por completo, segun afirma, con la discusion en la Comision de presupuestos de la Cámara francesa. No hay tal reciprocidad ni tal simultaneidad; no teníamos obligacion ninguna de presentar antes que el Gobierno francés ningun proyecto de ley para indemnizar á los franceses que han hecho reclamaciones.

Pero ha sostenido tambien el Sr. Carvajal en el dia de hoy, que yo he sido el iniciador de que se pague esa clase de indemnizaciones; y esto ya lo hemos tratado otra vez, y de seguro se tratará siempre que nos ocupemos de esta cuestion. Ha habido muchos casos de reclamacion por los sucesos cantonalistas y carlistas, y no solamente se ha aceptado la indemnizacion, sino que se ha pagado. De consiguiente, ya ve S. S. que si hay ese compromiso, no he sido yo el inventor.

Pero además hay que tener presente otra cosa, á saber: que esos compromisos, si los hubiera adquirido (y no entro ahora en esa cuestion porque no quiero entretener á la Cámara, y no la hubiera traido incidentalmente si no hubiera sido por el Sr. Carvajal); si hay esos compromisos contraidos por el Gobierno español, el actual, y todo el que ocupe este sitio, al ménos esta es mi teoría, tiene obligacion de respetarlos, porque los Gobiernos no pueden prescindir de lo que han comprometido sus antecesores. Esta, es á mi juicio, la buena y verdadera doctrina, y en esto me fundo para confiar que la Nacion francesa volverá sobre el acuerdo de esa Comision, cuyo triunfo en la votacion, como antes he explicado, ha consistido en un solo voto de mayoría, y para esperar que no habrá perturbacion ninguna en la resolucion de un asunto que no es culpa ciertamente del Gobierno español el que no esté resuelto á estas horas.

Como no quiero insistir más sobre esto, me parece que la discusion está terminada, y ojalá que los argumentos que el Sr. Carvajal ha hecho esta tarde no sirvan en contra de Mr. de Freycinet el dia de mañana, como han servido los de la Comision francesa en contra mia.

Yo rogaria al Sr. Carvajal que diéramos punto á este debate hasta que veamos, puesto que S. S. dice que tiene confianza en mí, cómo queda la cuestion resuelta, y si es, como el Sr. Carvajal supone, y yo confio, satisfactoriamente para los intereses de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: Desea el Sr. Ministro de Estado que se dé punto á esta discusion, y me basta su deseo para que yo le dé desde luego, sin entrar á inves-

tigar los móviles que le conducen á hacer esta manifestacion. Pero hay una cosa que no puedo dejar en silencio, y es, que S. S. supone que los argumentos de la Comision de presupuestos francesa han sido recogidos por mí en contra de S. S. Yo sospecho que el señor Ministro de Estado no ha leido el Acta de la sesion celebrada en la Comision de presupuestos. (*El Sr. Ministro de Estado*: La he leido); porque si la hubiese leido, no habria dicho lo que antes afirmó de Mr. Freycinet, ni hubiera asegurado ahora, con mejor deseo que buena fortuna, que mis argumentos están tomados de la Comision francesa (*El Sr. Ministro de Estado*: No lo he dicho); que mi patriotismo vale tanto como el de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento de la villa de Estremera, provincia de Madrid, en la que solicita se condone á aquel vecindario la contribucion territorial del año económico de 1882 á 1883 y la de 1883 á 1884, por no haberse recolectado en el primero la cosecha y por no haber habido en el segundo granos para la sementera.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La instancia presentada por el Sr. Ibarra pasará á la Comision respectiva.

---

Continuando la órden del dia, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la mayoría de la Comision, y voto particular del señor Atard al proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos » (*Véase el* Dictamen *en el* Apéndice décimosexto *al* Diario *número* 146, *sesion del 7 del actual.*)

Se leyó el voto particular del Sr. Atard, que decia:

AL CONGRESO.

No trascuridos todavía tres meses desde la promulgacion de la ley de 31 de Diciembre último que reformó la contribucion de consumos, el Gobierno ha propuesto á las Córtes su reforma, declarando lealmente, por una parte, que se cometieron graves errores en los cálculos hechos, y por otra, que la experiencia ha demostrado ya en tan breve plazo lo defectuoso é impracticable de algunas de las bases esenciales de la reforma decretada.

Esta reapertura de los debates por la espontánea iniciativa del mismo Ministro del ramo, que ha tocado en la realidad de los hechos las dificultades de su propia obra, estimula al Diputado que suscribe, pesaroso de disentir una vez más de sus compañeros de Comision, á ampliar los fundamentos y las conclusiones del voto particular que presentó al Congreso en Diciembre último. Si entonces, partiendo del supuesto de que la Cámara concedia su aprobacion y su aplauso á la reforma del Ministro, se limitó el que suscribe á proponer algunas enmiendas que suavizaran los defectos y las malas consecuencias que en su juicio habian de notarse por necesidad; ahora que el Gobierno principia por reconocer el fracaso notorio de la reforma, es ya un deber imprescindible de los que profesamos las ideas conservadoras pedir el restablecimiento completo é inmediato de lo que existia y ha sido malamente destruido.

Si no los propósitos, los resultados claros y evidentes de la reforma hecha han sido:

1.° Aumentar hasta 118 millones y medio de pesetas el importe de las contribuciones sobre consumos y sobre la sal, cuyos encabezamientos ascendian, segun los datos remitidos por el Gobierno á las Córtes, á ménos de 85 millones, exigiendo, por tanto, nuevos gravámenes por valor de más de 33 millones.

2.° Suprimir la facultad concedida á los Ayuntamientos por las leyes de presupuestos, para procurarse recursos sobre el consumo de la sal; facultad de que hacian escaso uso, pero que no tenia inconveniente alguno para el Estado, para los pueblos ni para los contribuyentes, y que en algunos casos podia ser arbitrio salvador para la Hacienda municipal.

3.° Derogar de golpe todos los encabezamientos existentes, para sustituirlos con otros que no teniendo por base ni una teoría deducida de una investigacion científica, ni datos estadísticos procedentes de la experimentacion, han llevado el trastorno á todas partes y han recargado enormemente á algunos pueblos pobres, que aun despues de las nuevas rebajas propuestas en el último proyecto del Gobierno, tendrian que pagar el 300 por 100 y más de lo que antes satisfacian.

4.° Crear un recargo sobre la contribucion territorial, de que los contribuyentes de ésta, fuera del caso de serlo por ménos de 5 pesetas, no se eximen nunca sino á condicion de pagar más por otro concepto, en virtud de la misma ley que se lo exige.

5.° Privar á los pueblos de los recursos que disfrutaban para que sus encabezamientos fuesen rebajados por trámites razonables y solemnes, y con las garantías de acierto más sólidas, en los casos de serles demasiado gravosos.

6.° Extender indebidamente los límites de la arbitrariedad, tan dignos de ser restringidos en estas materias, sometiendo á los contribuyentes á la verdadera tiranía de que sus cuotas sean aumentadas ó disminuidas desde 1 á 100 por decisiones que no se han de someter á ninguna regla y contra las que no se les da recurso legal alguno.

7.° Poner esa arbitrariedad en manos de la Administracion central, creando el peligro de que la Hacienda sea perturbada por la política, sobre todo en los períodos electorales, y privando á los Ayuntamientos y á los contribuyentes de funciones que les son propias.

Y 8.° Disminuir en vez de aumentar, á pesar de tantas nuevas estorsiones y gravámenes, los recursos del Tesoro por lo que se refiere á la contribucion de consumos, pues descartando el impuesto nuevo, que no es más que un recargo sobre la contribucion territorial, el último proyecto del Gobierno, no alterado, segun parece, en esta parte por el dictámen de la Comision, no calcula ya en más de 86 millones el importe de los encabezamientos, cantidad inferior á la que se recaudaba por los antiguos. Y todavía se anuncian como posibles nuevas rebajas.

El único remedio razonable consiste en restablecer los encabezamientos anteriores, que, cualesquiera que sean sus defectos, tienen á su favor la realidad de la existencia, y no deben ser borrados y destruidos sino cuando puedan ser sustituidos por un sistema más perfecto, ó por datos estadísticos que no sean completamente caprichosos como lo son los empleados en la ley de 31 de Diciembre. A la necesidad proclamada por el Gobierno de aumentar estos tributos, se puede

acudir por medio de un recargo uniforme sobre dichos encabezamientos, que no pase de un límite moderado, suprimiendo en cambio el nuevo impuesto que se llama equivalente de los antiguos sobre la sal. Si el recargo fuese de un 25 por 100, haria subir los antiguos encabezamientos á 105 millones de pesetas, cuyo importe, por ser resultado de bases sólidamente establecidas, debe desde luego considerarse como superior al que darian los actuales proyectos del Gobierno, que reduciendo á 86 millones la contribucion sobre consumos, y conservando el deseo de cobrar 21 por la mal llamada de la sal, no aspira ya más que á 107 de dudosa y problemática realizacion.

Al mismo tiempo conviene devolver á los Ayuntamientos las facultades de que han sido privados, así para el reparto de la contribucion como para arbitrarse ingresos sobre el consumo de la sal, y para entablar recursos legales contra los encabezamientos que consideren demasiado crecidos.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Queda suprimido el impuesto creado por la ley de 31 de Diciembre de 1881 en equivalencia de los de la sal. Las cantidades que hubieren sido recaudadas serán devueltas á los contribuyentes.

Art. 2.° Se restablecen los encabezamientos que por las contribuciones de consumos y cereales y la sal existian á la promulgacion de la ley de 31 de Diciembre.

Queda autorizado el Gobierno para recargar el importe de ambos en un 25 por 100.

Art. 3.° Se devuelve á los Ayuntamientos y á los contribuyentes la facultad de hacer los repartos entre los vecinos en los casos en que la contribucion se haya de hacer efectiva por este método.

Art. 4.° En los casos de reparto no podrá ser disminuida la cuota sino hasta una tercera parte, ni aumentada más que hasta el triple.

Art. 5.° Cuando un Ayuntamiento considere excesivo el encabezamiento, podrá reclamar su rebaja.

El Gobierno, antes de resolver, oirá al Consejo de Estado en pleno y publicará su resolucion en la *Gaceta de Madrid* con el dictámen del Consejo.

Art. 6.° Se devuelve á los Ayuntamientos la facultad de establecer arbitrios sobre la sal.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1882.=Rafael Atard.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. Nuñez de Haro, como de la Comision, tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: Señores Diputados, en las últimas sesiones que celebró la Comision general de presupuestos, no tuve el gusto de ver á mi particular y distinguido amigo el Sr. Atard, y confieso que de ilusion en ilusion llegué á la de si habria llegado á convencerse al fin de que siendo mayor la bondad de la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre consumos, comparada con la que regia anteriormente, hacia innecesario impugnar el nuevo proyecto; pero esas ilusiones, Sres. Diputados, desaparecieron cuando al entrar en este salon dias pasados, ví entrar en esa tribuna al mismo Sr. Atard, leyendo su voto particular en contra del dictámen de la Comision. Y lo sentí ciertamente, porque si en la discusion de la ley, oradores distinguidísimos no habian llegado á convencerle, mucho ménos habia de convencerle yo, que, como dije en otra ocasion, era y soy el último indivíduo de esta Comision. Y lo sentia además porque tenia que habérmelas con un antiguo compañero que á su vasta ilustracion reune el gran estudio que ha hecho sobre esta materia. Pero la Comision tuvo á bien designarme para que impugnase el voto, y aunque con el disgusto nacido de los motivos que acabo de expresar, haré algunas observaciones al trabajo del Sr. Atard, que más bien que á combatir el dictámen de la Comision, se dirige á combatir al Gobierno.

Como no asistió mi digno amigo á las sesiones de la Comision general de presupuestos, no tengo motivos bastantes para apreciar todas las razones que le han obligado á separarse del dictámen de sus compañeros; pero como este mismo voto es la expresion fiel de las opiniones manifestadas por el Sr. Cos-Gayon en el seno de la Comision, calculo, sin aventurar demasiado, las razones principales que han podido impulsar al Sr. Atard para presentar el voto que se discute. Pero antes de hacerme cargo de ellas, se me ocurre que, no atacando el dictámen de la Comision, realmente yo debiera decir muy breves frases; pero de tal manera se ataca en cambio al Sr. Ministro de Hacienda y á la ley de 31 de Diciembre, que no creo noble ni digno de mí, si escudado en la posicion que ocupo en el debate, como indivíduo de esta Comision, dejara indefenso al Gobierno de S. M. Y he dicho impropiamente al Gobierno de S. M., pues los ataques, yendo dirigidos á la ley, lo son, por consiguiente, contra las Córtes que la tienen aprobada, y la Corona sancionada.

Al entrar ya en el exámen del voto del Sr. Atard, tengo que impetrar una vez más vuestra indulgencia, porque con harto sentimiento habré de repetir algunos de los argumentos que emplearon otros oradores al discutirse la ley; y ruego tambien á los Sres. Diputados dispensen esta que pudiera llamarse, aceptando las frases de otro compañero de Comision, la cantata núm. 99 sobre el tema del impuesto sobre los consumos; pero conste que esta cantata viene obligada por las necesidades del debate, ya que no es hija de mis naturales deseos, que á poderlos realizar, de seguro no me habria levantado á tomar parte en esta discusion, careciendo como carezco de medios oratorios, tan precisos en las lides parlamentarias.

Que reviste verdadera importancia el voto que se discute, no hay para qué decirlo. Los Sres. Diputados así tambien lo habrán comprendido al ver que no se trata de poner de manifiesto los defectos que pudiera tener el nuevo proyecto traido por el Sr. Ministro de Hacienda; que lo que se pretende únicamente es criticar todo el sistema rentístico que en su dia presentó y hoy desarrolla el Gobierno de S. M.; y como yo entiendo, como lo entendieron antes las Córtes, que este sistema reune condiciones ventajosas sobre el sistema hasta aquí seguido, no quiero empequeñecer el debate reduciéndole á estrechos límites, y prefiero en la tarea que me he impuesto, demostrar que las afirmaciones del voto particular carecen de fundamento sólido.

El Sr. Atard encuentra como uno de los primeros resultados que ha ofrecido la aplicacion de este sistema, que se ha aumentado hasta 118 millones y medio de pesetas el importe de la contribucion sobre consumos y sobre la sal, cuyos encabezamientos ascendian,

segun los datos remitidos por el Gobierno á las Córtes, á ménos de 85 millones, exigiendo, por tanto, nuevos gravámenes por valor de más de 33 millones.

No discutiré la exactitud de las cifras; las admito desde luego, puesto que al traerlas el Sr. Atard, naturalmente ha de haberlas comprobado. Pero esta ley, como las demás que el Sr. Ministro de Hacienda ha presentado á la aprobacion de las Córtes, tenian por objeto principal reforzar el presupuesto de ingresos; y en los preámbulos, en los discursos, en todas partes, así se ha hecho observar. Nadie, por consiguiente, ha podido poner en duda que entraba y entra en el pensamiento del Sr. Ministro elevar la cifra de ingresos por consumos; debiendo advertir de paso que en ella está comprendido tambien el impuesto llamado en equivalencia del de la sal, sobre cuyo impuesto ha traido dos consideraciones el Sr. Atard.

No me haré cargo de ellas, porque no discutimos ahora este impuesto, sino el de consumos; y como el de la sal es ley del Reino, que se aplica, por otra parte, sin grandes dificultades, omito entrar en consideraciones ajenas al proyecto de ley.

Su señoría sostiene que «se priva á los pueblos de los recursos que disfrutaban para que sus encabezamientos fuesen rebajados por trámites razonables y solemnes, y con las garantías de acierto más sólidas, en los casos de serles demasiado gravosos.»

Ciertamente, la ley de 21 de Julio de 1878 en su artículo 14 declara *permanentes* los cupos de consumos á las Municipalidades y determina que para aumentarlos ó disminuirlos habrá de oirse al Consejo de Estado; pero como quiera que no habia bases, reglas, tipos, tarifas ó tablas de ajuste de consumo, viene á ser en cierto modo ilusoria esta formalidad reglamentaria.

Y ya que cité un artículo de la ley de 21 de Julio de 1878, debo tambien citar á propósito de encabezamientos, el 11 de la de 11 de Julio de 1877, el cual se presta á sérios y graves comentarios. Ese artículo, sobre hacer forzosos á los Ayuntamientos los cupos de la contribucion industrial, obligándoles á responder de su recaudacion, les impuso una carga cóntra la cual reclamaron la mayor parte de los Ayuntamientos, reclamaciones que produjeron despues, cual no podia ménos de suceder, la derogacion de ese precepto legal, á todas luces injusto é irritante.

Por consiguiente, cuando se habla de imposiciones, bueno es recordar que en todas épocas las hubo en mayor ó menor grado, traidas casi siempre por la fuerza misma de las circunstancias. Ya ven el Congreso y el Sr. Atard los procedimientos que se usaron en la época de los amigos de S. S.

Más fundamento, al parecer, tiene la censura de que se han extendido indebidamente los límites de la arbitrariedad, tan dignos de ser restringidos en estas materias, sometiendo á los contribuyentes á la verdadera tiranía de que sus cuotas sean aumentadas ó disminuidas desde 1 á 100 por decisiones que no se han de someter á ninguna regla y contra las que no se les da recurso legal alguno.

En verdad que al primer golpe de vista resulta algo temible esta facultad discrecional concedida á la administracion municipal; pero obsérvese que se refiere á repartos del impuesto de consumos, y que sobre esta materia son tantas y tan distintas las opiniones, que es difícil saber cuál es la que reune mayores ventajas y la que tiene mejor acogida entre los contribuyentes.

Hay quien sostiene la conveniencia de que las escalas de categorías sean muy extensas para la imposicion de las cuotas individuales, al paso que otros prefieren darles una menor extension. Pero si sobre esto hay diversidad de pareceres, no ofrece duda que la divisibilidad, cuanto mayor sea, más facilita la equidad en el reparto: y que este principio ha venido repitiéndose en todas las instrucciones de consumos, eso es cosa por demás sabida; pero en honra de la Direccion general de impuestos, deseo consignar que en su circular de 25 de Marzo de 1878, reproducida en igual mes de 1880, partiendo siempre del mismo principio, se fijaban reglas para la aplicacion del art. 213 de la instruccion, y comparando unas y otras disposiciones, queda reducido el problema á determinar si han de ser de 1 á 36, 37, 38 unidades, ó si han de llegar á 100.

Pero esto no es obligatorio; es potestativo en las Juntas escoger los términos del 1 al 100, no siendo exacto que contra sus decisiones en la imposicion de cuotas no haya apelacion. Por el contrario, el contribuyente que se considera agraviado puede recurrir al administrador; de su fallo tiene el recurso de apelacion al delegado, y todavía le queda la alzada ante el Ministerio; con cuyas tres instancias puede hacer valer sus razones y conseguir que se le haga justicia si la tiene.

Señores Diputados, para juzgar en sus resultados una ley, entiendo yo que lo primero es que llegue á plantearse, pues de otra manera no hay resultados buenos ni malos. Aquí todavía no se ha dado tiempo para desarrollar la ley, y ya *a priori* se pretende sacar consecuencias funestas. Naturalmente, Sres. Diputados, que la ley no es perfecta por ser obra humana; pero indudablemente es superior, segun antes expuse, á la que existia, porque aquella carecia de principios, de base y de reglas para la imposicion de los cupos. No habia en realidad otra cosa que la mayor ó menor fuerza de la Administracion para aumentar á los Ayuntamientos sus respectivos encabezamientos, siendo fácil demostrar con datos estadísticos que los pueblos cuanto más pequeños resultan tanto más gravados, de la misma manera que aquellas provincias de escasa fuerza política, y uso esa frase en el sentido de que los Diputados que las representaron carecian de influencia en las regiones oficiales, se hallan muy recargadas. Como estos aumentos ó rebajas quedaban á la arbitrariedad administrativa, los pueblos y las provincias beneficiadas por ese abusivo sistema, naturalmente elevan ahora sus quejas á las Córtes por medio de sus representantes, y que hasta consideran mala una ley que les priva de un tan singular privilegio. Pero es tambien harto natural que los que representamos provincias y distritos que han recibido, por ministerio de la misma ley, reparo á los agravios que desde el año de 1845 venian sufriendo en este impuesto vengamos á defender con entera fé, la ley y el proyecto que para su mejoramiento ahora discutimos.

Esta opinion, que por ser mia nada significa, la ha sostenido una publicacion que no por ser modesta debe pasar en olvido. Me refiero á una revista dedicada á procurar el bien de los intereses de los Ayuntamientos, que cuenta treinta años de existencia, y que presta grandísimos servicios á los Municipios y á la Administracion misma, porque ilustra principalmente á los secretarios de aquellas corporaciones en muchos de los puntos económico-administrativos. *El Consultor de Ayuntamientos*, revista á que aludo, dirigida por per-

sona tan competente é ilustrada como el Sr. D. Fermin Abella, ha hecho una constante y resuelta campaña en contra de las bases de la antigua legislacion de consumos y de la arbitrariedad administrativa en materia de imposiciones de cupos por consumos y contribucion industrial.

Yo, Sres. Diputados, he sido administrador de Hacienda de provincia, y lealmente confieso que alguna vez, en el momento de llegar al punto de mi destino, y sin haber tenido tiempo para quitarme el polvo del camino, hube de celebrar conferencias con Ayuntamientos para el aumento de sus cupos por consumos, y cuando no conocia las condiciones especiales de la provincia y de los pueblos, y no tenia otros datos que los bien escasos que en el acto me daba un oficial, reducidos á los generales de que el pueblo pagaba poco, que tenia más riqueza de la declarada, y por lo tanto debia consumir más y pagar más, se los elevaba, á pesar de la resistencia de los Ayuntamientos, que al fin los aceptaban ante amenaza de mandarles una Comision que depurase las afirmaciones de la Administracion.

Esto es lo que prácticamente ha sucedido, esto es lo que sucedia cuando vino esta ley, que, buena ó mala, tiene bases y reglas generales. Se dice que hay artículos en la tarifa que no consumen determinadas poblaciones. Es verdad; pero con estos inconvenientes todavía resulta que en el distrito que tengo la honra de representar, en la provincia de Cuenca, á pesar de que no consume pescados y de haberle aplicado las especies de la tarifa, resultan pueblos, en el reparto hecho por la Delegacion, altamente beneficiados en sus cupos. Y ahora pregunto: ¿cuáles serian los que tendrian antes de esta ley? Por consiguiente, no extrañeis prefiera siempre las reglas de la ley á la arbitrariedad administrativa; y como estas reglas, por otra parte, tampoco son malas, resulta, contra la opinion del señor Atard, que yo encuentro preferible la ley actual á la ley anterior. No son, pues, defectos y malos resultados de la ley los que se observan en estos momentos, ni ménos cabe calificarlos de monstruosos, cuando realmente solo resulta la monstruosidad en el beneficio que recibian determinados pueblos, y que desaparece con la exacta aplicacion de los términos medios para la fijacion de los encabezamientos. Y al expresarme así, conste que si algun beneficio reciben, por lo general, los pueblos de mi distrito, tambien lo han recibido otras pobres provincias, y entre otras que recuerde, las de Palencia, Búrgos, Guadalajara, Toledo, Segovia, Soria, Zamora y Valladolid.

En resúmen, Sres. Diputados, desde el momento en que ha habido reglas á que atenerse, han venido á igualarse en todas partes los cupos de consumos, desapareciendo la irritante desigualdad que existia en beneficio de unos y perjuicio de otros. El dictámen de la Comision, inspirado en patrióticos deseos y en sentimientos de equidad, hace más fácil el tránsito de un sistema á otro, y al aceptarle el Gobierno desaparecen los motivos de alarma, y lo que era una disposicion transitoria se convierte en disposicion de carácter general para todas las provincias, y por tanto, los cupos que han resultado demasiado altos quedarán modificados en virtud de las disposiciones de esta ley.

Creo, pues, que el Sr. Atard no ha tenido razon bastante para pedir en su voto que quede suprimido el impuesto creado por la ley de 31 de Diciembre y que se devuelvan á los contribuyentes las cantidades recaudadas; porque probado que esta ley es superior á la otra, y probado que los pequeños defectos que pueda tener se han de ir modificando en la práctica, no hay razon para que podamos admitir como bueno lo que el Sr. Atard propone. Si el Gobierno usase de la autorizacion que S. S. quiere concederle para aumentar en un 25 por 100 el importe de los cupos anteriores, vendria á suceder que no habiendo bases anteriores para la imposicion de los cupos, y existiendo provincias y pueblos que estaban, segun queda demostrado, excesivamente gravados, quedarian con ese aumento del 25 por 100 en situacion bastante más penosa que la que hoy tienen los pueblos que tanto se lamentan, y en vez de remediar el mal produciríamos otro mayor, cometiendo una notoria injusticia.

Señores Diputados, es frecuente que en nombre de nuestros representados pidamos al Gobierno ante la miseria que aflige, por ejemplo, á las provincias andaluzas, el aumento en las obras públicas y que atienda con mano generosa á otras que, cual la de Badajoz, pasan por tan amargo trance; y es tambien harto frecuente que pidamos carreteras, reedificacion de templos y otras mejoras; pero cuando el Gobierno en cambio reclama recursos para atender á todas las necesidades del presupuesto, entonces todos nos lamentamos y todo nos parece excesivo. Esto, señores, no puede ser; es necesario que llevemos á estas cuestiones un espíritu ámplio, que no las reduzcamos á estrechos límites, y que no privemos á los Gobiernos de los medios de gobernar, á pretesto de los defectos que suponemos en las leyes que presenta; es necesario conocer las muchísimas necesidades que faltan por satisfacer, y que como primera necesidad hay que fortificar el presupuesto de ingresos, aun á trueque de grandes sacrificios; porque ese beneficio tanto ha de redundar en beneficio de los que nos sentamos en estos bancos, como en el de los que ocupan los de enfrente. Las cuestiones de Hacienda no pueden ser jamás cuestiones de partido, é interesa á todos que tengamos un presupuesto que responda á las necesidades del país. Y cuando se ciernen sobre Europa nubes más ó ménos negras, y cuando nos encontramos con plazas mal artilladas y con falta de material de guerra y con escasa marina, y cuando tenemos intereses que defender en Asia, en el Mediterráneo y en las costas de Africa, entiendo que los partidos, haciendo algo en las cuestiones de Hacienda, deben auxiliarse en vez de combatirse, y que lejos de mirarnos como enemigos, debemos considerarnos como amigos, en bien de un interés comun, en interés de esta Pátria querida. Yo ruego por tanto al Sr. Atard, que pesando en su ánimo todas estas consideraciones, retire su voto particular; y si su señoría, por razones políticas que respetaré, no le retira, ruego á la Cámara se sirva no darle su aprobacion. He dicho.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **ATARD**: Señores Diputados, una vez más creo yo de mi deber comenzar dando las gracias á la Comision general de presupuestos, porque con la designacion de las personas encargadas de honrarme en la discusion, debatiendo aquellas observaciones que yo la presento en discrepancia con su dictámen, parece inclinada á favorecerme siempre, poniéndome enfrente cariñosísimos amigos con los cuales me unen vínculos de amistad muy anterior á la vida política que nos ha

separado. Antes, en otras discusiones, he tenido el gusto de oir al Sr. Eguilior, tan cariñoso y tan atento conmigo, que parecia como ayudarme á la liza en vez de combatirme; otras he encontrado al Sr. Lopez Puigcerver, uno de los amigos más queridos de la infancia, que ha refrescado recuerdos por demás agradables y me ha facilitado el camino de la discusion: hoy toca la vez al Sr. Nuñez de Haro, que de algunos años acá me honra con su amistad, habiéndome dado pruebas tan completas y de tanta valía como una que ha podido observar el Congreso en su breve pero elocuente discurso. El Sr. Nuñez de Haro, lejos de impugnar, como yo esperaba, el voto particular que he tenido la honra de someter á la aprobacion del Congreso, ha venido á defenderle y ha venido á robustecerle, envuelta su defensa en frases que parecian salvarle dentro de la situacion en que le colocan las necesidades de la discusion, dirigiéndome la súplica de que le retirara, para terminar más tarde diciendo que si yo no accedia á ello, el Congreso no lo dejara prosperar.

No traia yo el ánimo, Sres. Diputados, de pronunciar un discurso: queria, ciertamente, demostraros que habia aceptado y que seguia el consejo que algunos de vosotros, los de ese lado, me habeis dado, de ser sumamente breve para ser mejor escuchado. Yo que acepté ese consejo, creia que podia en brevísimos instantes dejar cumplida la mision que en este momento tengo, porque mi voto particular, en realidad, Sres. Diputados, no necesita defensa alguna; mi voto particular es un parto genuino de vuestra conviccion ante el fracaso repetido de los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda; mi voto particular es uno de los puntos cardinales de fé y de doctrina de esta parte del Congreso, que hemos ya discutido muchos meses hace; mi voto particular de hoy es la consecuencia precisa de aquel voto particular que discutimos para la ley de 31 de Diciembre, despues del donativo que el Sr. Ministro de Hacienda, auxiliado por la injusticia de las influencias que le atropellan, ha venido á robustecer por una prueba completa de que aquello que entonces fueron vaticinios, hoy son hechos, cuya narracion, cuya exposicion más sucinta y breve basta para desautorizar por completo la ley de 31 de Diciembre, funesta reforma que espontáneamente y acusado por los gritos de su conciencia ha tenido que traer al Congreso el Sr. Ministro de Hacienda, y la reforma separada aun del criterio de S. S., que trae la Comision, amparada con la autorizacion del Ministro, que dice que la ha hecho suya. No tenia para qué ocupar la ilustrada atencion del Congreso, robusteciendo la argumentacion de ese largo preámbulo de mi voto particular: no gusto de atacar al Sr. Ministro de Hacienda, ni tengo para qué, y si yo tuviera algun remoto indigno pensamiento de mí mismo, que seria siempre indigno aquel pensamiento que no pudiera confesar y defender con la frente alta en todas partes, me bastaria para castigar al Sr. Ministro de Hacienda, entregarle á la verdad desnuda, escueta de los hechos que se producen en la ley de 31 de Diciembre, en el preámbulo con que viene pidiendo la reforma de esa ley, y en el articulado del proyecto de la Comision, que combato en este instante. Pero no hay por qué, no habia para qué, no quiero yo nunca molestar inútilmente á S. S.; no vengo, como vulgarmente se dice, á bañarme en agua rosada, cantando mi triunfo y el de mis amigos, los que piensan como yo pienso, como yo he escrito y he defendido aquí. Aquella opinion que yo acusé antes, de ser inconsciente é impresionable, porque iba como de rodillas ante aquel aparato de mágico prodigioso con que venia el Sr. Ministro de Hacienda trayendo múltiples planes que habian de hacer por completo la felicidad del país, esa opinion volvió, se reaccionó, entendió lo que sucedia, se asustó ante la obra del Sr. Ministro de Hacienda, y vino con nosotros, pronunciándose en la prensa de todos los colores, aun y á su pesar, en la ministerial de sus diversas categorías, para darnos la razon, antes de que viniera el Sr. Ministro de Hacienda á confesarlo. Esperaba yo, por ese temperamento en que me colocaba y por la completa innecesidad de hacer una verdadera defensa de mi voto particular, no tener que hablar sino brevísimos instantes para abrir el debate y dejar que las verdaderas ilustraciones de la materia financiera de una y de otra parte contendieran en este asunto y aclararan los puntos de duda que pudieran aún aparecer en el planteamiento de esta reforma. Pero me encuentro con que mi digno y cariñoso amigo el Sr. Nuñez de Haro, al impugnar el voto particular que tengo la honra de defender, de buena fé, con completa conviccion de que obraba con arreglo á justicia, me dirige ciertas inculpaciones que no puedo ménos de poner en claro, para que S. S., con esa misma espontaneidad y con esa misma buena fé con que me ha tratado, las recoja y las retire.

Su señoría, aparte de otras muchas relevantes condiciones que yo me complazco en reconocerle, tiene una que yo no le conocia: á pesar de nuestra antiquísima amistad no habia visto á S. S. con tanto gusto ático en la expresion del pensamiento.

Su señoría comenzaba por notar que mi falta de asistencia á la Comision general de presupuestos le permitia dudar de mi punto de vista en esta materia y de las razones que tuviera para formular el voto particular en los términos que lo he formulado. Su señoría que me ha distinguido muchas noches, ya despues de mediada la noche, acompañándome hasta un punto lejano despues de la discusion en el salon de presupuestos, porque sabe S. S. que muchas noches hemos salido de la sala de presupuestos á la una y cuarto ó las dos de la mañana; S. S. que me ha visto asistir á todas las reuniones de la Comision general de presupuestos, parecia como que gozaba en darme ocasion de hablar de mi asiduidad para excusar la falta de asistencia en la única ocasion en que no asistí: aquella noche no habia para qué asistiera, ni con la Comision de presupuestos debia hablar otra vez de consumos, pues á la reunion anterior habia acudido con el Sr. Cos-Gayon, que tenia el pensamiento de este voto particular, que lo ha escrito desde la primera á la última línea, dispensándome esta honra y ahorrándome este trabajo; el Sr. Cos-Gayon, en cuyas lecciones he aprendido yo lo poquísimo que sé de Hacienda, porque no ha escaseado conocimiento alguno de los suyos cuando he acudido á pedirle su concurso, me hizo el obsequio de llevar ese voto particular á la Comision, en el cual se halla el pensamiento de mi partido, en el cual está tanto el pensamiento del Sr. Cos-Gayon como el mio, como el de todos los que formamos en la minoría liberal-conservadora. ¿A qué? ¿Por qué? ¿Para qué? Cuando estaba allí mi ilustre compañero, que ha sido Ministro de mi partido, dando explicaciones á ese pensamiento, buscando la manera de convencer á la Comision de que era mucho más oportuno traer la reforma que traemos, de acuerdo con el Sr. Ministro, que venir á discutirla en este instante para descrédito,

para descrédito, óigalo bien S. S., del Sr. Ministro de Hacienda y de los que le aconsejaron como le aconsejaron, no de la Comision ni de la mayoría, porque ni la Comision ni la mayoría al votar esta reforma han comprendido lo que les sucedia, porque si lo hubieran comprendido en aquel momento, ni la Comision ni la mayoría hubieran votado esa reforma que han votado.

Acusábame en cierto modo el Sr. Nuñez de Haro de no haber dado noticias bastantes de aquello que informa mi espíritu en esta materia para sentar las conclusiones que yo sustento.

Pero, Sr. Nuñez de Haro, ¿hay necesidad de algo más que ese preámbulo que viene antes del articulado en el voto particular? Su señoría, no obstante, despues de hablarnos un momento de su pensamiento general, que ahora en este instante es el nuestro, en lo cual su señoría sin comprenderlo se separa de sus amigos, hubo de decirnos que hay la necesidad indeclinable de reforzar el presupuesto de ingresos, que es la doctrina que se ha sustentado aquí un dia y otro dia, porque mucho antes que hubiera ocasion de venir á discutir en pormenor los planes del Sr. Ministro de Hacienda, habíamos dicho nosotros así, y recuerdo que dije yo el primer dia que hablamos de Hacienda aquí, al hablar de la conversion: hay necesidad de reforzar el presupuesto de ingresos, hay necesidad de defender los ingresos del Tesoro, no hay que dejarse llevar de las alegrías y los placeres que se deja llevar el Sr. Ministro de Hacienda, arrojando por la ventana pingües rendimientos de rentas saneadas entonces, y aumentando de una manera exagerada los gastos en los departamentos ministeriales. Y esto que decia entonces, lo habíamos dicho todos en distintos tonos cada vez que hemos tenido ocasion de hablar en materias de Hacienda.

¿Es por acaso que el discutir ahora las nuevas reformas (la última reforma nueva, porque hay dos reformas; la nueva reforma que propone el Sr. Ministro de Hacienda, y la reforma más nueva, novísima, de la Comision, sin duda alguna), es por acaso que al presentar nosotros el voto particular que yo defiendo hemos querido por algun modo atacar el presupuesto de ingresos ó rebajar los rendimientos que el Tesoro necesita para cumplir sus obligaciones? Podrá ocurrir eso á alguno que no pensara en la Hacienda de nuestro país; pero en nosotros, en los de aquí sobre todo, en aquellos que hemos visto comprometida la Hacienda de la manera que la hemos visto comprometida por el modo de ver del Sr. Ministro, no justificaria ninguno de nuestros asertos la sospecha de que podemos haber querido atacar por un instante el presupuesto de ingresos. Entendemos que debe reforzarse; esto creíamos cuando dejábamos la Hacienda en los términos y en la situacion lisonjera en que la dejamos y en que la pudo haber gozado el Sr. Ministro de Hacienda; esto creíamos nosotros cuando no se habia malversado, cuando no se habia destruido aquel venero de riqueza, por la facilidad en el cobro de los ingresos del Estado, que existia al terminar la situacion anterior.

El Sr. Haro, al ocuparse de los resultados que yo expuse acerca de la ley de 31 de Diciembre, se permitia opinar (note S. S. la frase que empleo) que no podia censurarse ni combatirse una ley con justicia y razon hasta tanto que estuviese planteada y fuesen conocidos sus resultados. Pues esto no puede hacerse todavía con la ley relativa al impuesto de consumos; pues aunque el Sr. Ministro de Hacienda afirmó repetidas veces al Sr. Cos-Gayon que desde 1.° de Enero de 1882 se plantearia esa ley, de la cual se proponia sacar el Sr. Ministro todas las ventajas posibles para el Estado y para el Tesoro, hoy 12 de Junio de 1882 no ha llegado todavía á plantearse, y por consiguiente no se pueden aún juzgar los resultados. Por lo demás, yo no me he permitido dar rienda suelta á la imaginacion; no he hecho más que traer á la consideracion del Congreso el resultado escueto y descarnado de los hechos. He tomado la pluma, he sumado las cifras que el Sr. Ministro calculaba á unas contribuciones y á otras, las que asignaba al impuesto de consumos y al de la sal; he visto que el Sr. Ministro habia rebajado por un sentimiento de equidad sus cupos á las provincias gallegas; he tomado lo que habia rebajado despues en sus nuevos planes de reforma á las Provincias Vascongadas, lo he sumado, y me han dado esos resultados que el Sr. Nuñez de Haro me ha hecho el favor de creer que estaban numéricamente bien ordenados.

El Sr. Nuñez de Haro ha examinado uno por uno los resultados que yo señalo en el preámbulo de mi voto particular. Seguir á S. S. en esta tarea, seria enajenarme por completo la benévola predisposicion que observo en el Congreso cada vez que anuncio mi brevedad; y como S. S. no tomará á descortesía el que no vaya uno por uno ocupándome de todos los resultados que contiene mi voto, me ocuparé únicamente de los más culminantes.

Su señoría cuando se ocupaba del resultado segundo de mi voto decia que entendia yo que se habian suprimido las facultades concedidas á los Ayuntamientos por las leyes de presupuestos para procurarse recursos sobre el consumo de la sal, y seguia S. S. analizando todo el resto de este segundo resultado apuntado en mi voto. Pues es verdad; es uno de esos hechos inconcusos. Hay nada ménos que dos leyes, por cuya censura S. S. me acusó, no ya de combatir al Sr. Ministro de Hacienda, sino á lo que es más que S. S., á la Comision, al Congreso, á la ley votada. ¿Es por acaso que yo solo tengo derecho á combatir y á censurar al Sr. Ministro de Hacienda y no puedo combatir ni censurar cosas más altas que el Sr. Ministro, como son la Comision, el Congreso, las leyes? Pues yo entiendo que no solo puedo, sino que debo señalar, siempre que haya ocasion de señalar, los vicios y defectos que en mi sentir tengan las leyes, aunque sea la ley constitutiva del Estado, pues al hacerlo no hago más que usar del perfecto derecho que las leyes me conceden y que consignan las prácticas parlamentarias.

Entiende el Sr. Nuñez de Haro que no se priva á los pueblos de los recursos que antes disfrutaban, y con este motivo hacia notar que habia una gran diferencia entre mi voto y el proyecto del Gobierno; que habia la misma diferencia que se notaba entre la ley anterior y la de 31 de Diciembre, porque en la ley anterior no habia nada fijo, todo era arbitrario, mientras que en la del Gobierno hay bases ciertas. Incurriria en una grave falta repitiendo ahora todos los argumentos que expuse en pró de aquel voto mio, tan combatido por unos, tan despreciado por otros (no aludo á S. S.) que creyeron que no podia yo venir á decir que el espíritu que informaba á aquel voto era tan fuerte y tan poderoso que está hoy en la conciencia universal, sino es que por excepcion bien triste, por las necesidades de la política que acallan la espontaneidad de muchos señores de la mayoría, no todos lo confiesan.

Ese voto particular, que, como dije, está ya en la conciencia universal, se dirigia á señalar al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comision que tan complacientemente le auxilió, los defectos que debia haber confesado entonces espontáneamente, pero que acosado por la conciencia que le persigue, el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido que confesar ahora en el preámbulo del proyecto de ley de 20 de Marzo. En aquel voto particular señalaba yo con la espontaneidad con que lo he repetido despues más de una vez, que nosotros no teníamos un sistema perfecto que oponer al pensamiento del Sr. Ministro al pedir que se le concediera una autorizacion en los términos en que entonces la pedíamos. Hoy ya no pediríamos esa autorizacion, porque nadie la pediria á favor del Sr. Ministro de Hacienda en ninguna materia, á no ser en lo que dependiera absolutamente de la voluntad honrada de S. S., que es lo único en que nosotros podríamos fiarnos del Ministro. Pedíamos en aquel voto particular, donde habíamos hecho confesiones tan explícitas, que el Sr. Ministro de Hacienda quedara autorizado para plantear esta reforma dentro de un plazo largo, porque sabíamos, y los hechos han robustecido más esta creencia, que no se podria plantear la reforma con aquellas bases absurdas, como entonces demostré que lo eran, y como estoy dispuesto á demostrarlo ahora de nuevo si S. S. quiere renovar el debate, á lo cual no le invito, pues me concreto á manifestarle mi aquiescencia á seguirle por el camino por donde quiera llevarme. Nosotros habíamos comprendido que las bases que el Sr. Ministro de Hacienda presentaba á las Córtes para el impuesto de consumos eran unas bases que no respondian de ningun modo, ni á una teoría científica con la cual se pretendiera engañar al vulgo, ni á datos estadísticos que hubieran podido darnos la seguridad de salvar los inconvenientes con que habia de tropezarse. Dijimos, es verdad, que no podíamos oponer ni un resultado numérico ni una teoría completa que descansara en principios científicos de indudable admision; pero os presentamos la realidad de los hechos, tan elocuente como lo es el hecho de la existencia para probar la vida: teníamos á nuestro favor la experiencia, y si ésta demostraba que si habia pueblos que se decian favorecidos, como sucede ahora con alguno del distrito del Sr. Nuñez de Haro, segun nos ha confesado antes S. S., porque en aquella situacion fueran otros los hombres encargados de favorecer determinadas localidades, como resultado de las exigencias naturales entre los pueblos y sus representantes, no era ménos cierto que estaba cobrándose el impuesto de consumos sin graves dificultades, que se habia aumentado la renta de una manera cuantiosa, y que se habian adoptado, con la intervencion del Consejo de Estado, de las Administraciones económicas de las provincias y de las oficinas centrales de Hacienda, los medios de llegar á reparar las graves injusticias que se observaban en el señalamiento de los cupos de muchos pueblos.

Por esta razon habíamos pedido al Sr. Ministro de Hacienda que anduviese con calma y le habíamos prometido nuestro concurso hasta donde fuese posible; porque si bien es cierto que el criterio político llega á informar la gestion de los Gobiernos en todo, y en las cuestiones de Hacienda y administracion se marcan las diferencias entre los partidos más aún que en las cuestiones puramente políticas, nosotros teníamos el deseo, á que no hemos renunciado todavía, de auxiliar cuanto pudiéramos al Sr. Ministro de Hacienda, á cuyo alrededor debíamos agruparnos todos con buena voluntad, como decia el Sr. Cos-Gayon, para ayudarle á realizar todo lo bueno que tuvieran sus planes y para que se introdujeran en ellos todas las mejoras posibles. No quiso Dios; perseveró en su pensamiento el Sr. Ministro de Hacienda, como perseveran los que aman el peligro para perecer en él, frase que yo he repetido aquí más de una vez, y vino á plantear el impuesto de consumos de la manera vergonzosa como lo ha planteado S. S., haciendo concesiones secretas á algun Ayuntamiento que otro, permitiendo á los más que cobraran en el primer semestre como habian cobrado en los ejercicios anteriores, entendiendo que cabia que los delegados de Hacienda de determinadas provincias pudieran cobrar de cierta manera y en cierta proporcion los impuestos que por la nueva ley y ajustándose á aquellas bases debian cobrarse en su integridad los cupos que se señalaban. Vino á plantear tambien el impuesto nuevo, como lo llama S. S., y que es un impuesto en equivalencia de otros que habia, el impuesto de la sal, pero de una manera tan imperfecta y tan tardía, que, como hace pocos dias he tenido la honra de decir aquí, aquel dia, que creo fué el 2 de Junio, satisfacia yo la cuota, importante unas miserables pesetas, de los dos trimestres, en un solo documento en que aparecen unidos los dos talones, porque la Administracion ni siquiera se ha tomado la molestia de separarlos para que se vea que cumple la ley y cobra el importe de los dos trimestres separadamente en los plazos marcados por ley, sino juntos y como una sola partida de un semestre. Estos resultados son los que me permiten venir hoy pidiendo como pido á las Córtes, sin entrar en disquisiciones científicas ni demostraciones numéricas, siendo completamente innecesarios los discursos para persuadiros, porque yo me dirijo á convencidos, y solo tengo que dirigir al final de estas desaliñadas observaciones una súplica que hará eco en su conciencia, y pido la anulacion del impuesto de la sal y la devolucion de las cuotas repartidas bajo este concepto.

Dije antes (y permitidme este paréntesis en la discusion) que yo habia satisfecho mi cuota, que era de unas miserables pesetas; para que en todo tiempo, yo que pido la devolucion de las cantidades recaudadas por tal concepto á los demás contribuyentes, pueda hacerlo con algun desahogo y autoridad me permito creer que puedo renunciar á la indemnizacion para mí. Pido tambien como medio indeclinable para salvar la renta, que se restablezcan los encabezamientos que por contribucion de consumos, cereales y sal existian con anterioridad, y que se destruian por la ley de 31 de Diciembre, porque aquello tenia la realidad de la existencia, y esto es lo desconocido, creyendo el optimista Sr. Ministro de Hacienda, que es lo sabio, lo justo y lo prudente. Y como la renta puede y debe aumentar, y este es el prurito del Ministro y sus secuaces, queremos que se autorice al Gobierno para recargar el impuesto de consumos en un 25 por 100 sobre el tipo de los antiguos encabezamientos.

Decia el Sr. Nuñez de Haro: ¿cómo despues de haber llegado al punto á que se ha llegado, aunque hubiera aquella injusticia en que aparecian muchos pueblos, aun á aquellos que no habian gozado del favor de un cacique, cómo quereis que se les imponga el recargo del 25 por 100? Imagino yo que el Sr. Nuñez de Haro al reflexionar sobre este punto no se habrá enterado bien de que era una autorizacion lo que se pretende para el Gobierno, única autorizacion que, como

antes decia, podríamos nosotros pedir para el Sr. Ministro de Hacienda. Verdad es que el Sr. Nuñez de Haro parece así como que descansa toda la fé que le ha asistido para impugnar el voto particular, en la bondad del proyecto y de las reformas del Sr. Ministro, creyendo que son ciertos algunos agravios de los pueblos; y entonces se ha dignado S. S. volver un tanto la vista hácia esas bases que antes creyó que yo no debia haber combatido, y ha reflexionado que hay muchos puntos que pueden discutirse y atacarse, y con esto criticaba S. S. aquella acusacion anterior que contra mí dirigia. Verdad es que en este punto se distrajo S. S. (perdóneme que yo se lo recuerde) hasta el punto de creer que unos y otros habíamos faltado, porque suponia que no podia consumirse el pescado en un distrito donde no hay mar; y esto lo decia por aquellas observaciones que yo habia hecho al Sr. Ministro de Hacienda hablándole de la aparente contradiccion en que incurria afirmando que podíamos comer mucho mejor pescado y más barato en Madrid que en algunas poblaciones inmediatas á los puertos de mar. Preferia por esto el Sr. Nuñez de Haro una coleccion de reglas, aunque fueran malas, á la intervencion discrecional del Sr. Ministro y de la Administracion; pero olvidaba S. S. que aquello que nosotros hemos defendido tiene recursos suyos propios, legales, genuinos, ingénitos contra la arbitrariedad, por la intervencion directa del contribuyente, por el Ayuntamiento que le representa, por la Administracion económica que representa al Estado en las operaciones relativas al reparto de consumos cuando deba verificarse por reparto la recaudacion de ese impuesto.

Nosotros hemos pedido, y pedíamos antes, y lo pedimos ahora, que se devuelva á los Ayuntamientos y á los contribuyentes aquella facultad que tenian de intervenir directamente en las operaciones del reparto; hemos querido quitar la extension grande que tiene la arbitrariedad, á que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda una importancia grandísima en sus anteriores trabajos en materia de consumos, y que no podemos de ningun modo creer que sea tolerable ni admisible para aquel que reflexione un tanto con prudencia y con serenidad respecto á lo que es en manos de la Administracion ó en manos de los Ayuntamientos, si llegaran á tener esa facultad que hoy no tienen, de aumentar de 1 á 100, ó de disminuir en el término que pueden la imposicion de las cuotas. Hemos querido que no pueda disminuirse sino hasta en una tercera parte ni aumentarse más que hasta el triple; hemos querido tambien que cuando el Ayuntamiento considere excesivo el encabezamiento, pueda reclamar su rebaja, y se oiga entonces al Consejo de Estado, se publique en la *Gaceta* la resolucion del Ministro, y se dén las garantías de consulta y de publicidad debidas; que no se niegue el recurso siquiera de reclamar contra la imposicion de una cuota que tiene por injusta el encargado de recaudarla.

Finalmente, ya que era preciso traer rendimientos al fondo municipal, porque está completamente exhausto y sin recursos para procurar el cumplimiento de obligaciones muy apremiantes, y ya que podia el Gobierno prescindir de cobrar el impuesto por la sal, que pretendia hacer efectivo el Sr. Ministro de Hacienda englobado con otros, antes que tuviese el pensamiento de hacer de esto un impuesto nuevo, puedan los Ayuntamientos imponer arbitrios sobre esa materia.

Este seria el momento oportuno de que yo entrara á discutir por extenso mi voto particular y hacer su defensa; pero veo que el Congreso, que me ha dispensado una atencion inmerecida, me agradecerá termine aquí; porque el Congreso positivamente considera innecesario ese trabajo que yo habia de hacer con gran comodidad por mi parte y con alguna molestia por la suya; y voy á dirigir una súplica á los pocos Sres. Diputados que me oyen; una súplica ferviente, completamente ajena á toda idea pequeña, á toda idea exclusiva de partido. Los Sres. Diputados han visto cómo es cierto, los Sres. Diputados han visto cómo ha quedado demostrado de un modo indudable que aquel primer pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda que le obligaba á pedir la reforma de lo que existia, que su obra más bella era un verdadero fracaso, que en 20 de Marzo, es decir, diez dias antes de terminar el primer trimestre, en el que ya debia haber planteado desde 1.° de Enero, todo su portentoso y rico caudal de novedades (y que, con efecto, en 12 de Junio aún no ha podido plantear sino imperfectamente alguna que otra cosa), se veia obligado á pedir la reforma de su obra; que ante el dictámen del Sr. Ministro, formulado con un preámbulo extenso y lleno de recriminaciones contra nosotros, como siempre acostumbra á hacerlo S. S., porque este es el sistema de S. S., y tome S. S. nota de estas palabras, porque sé que S. S., si no hoy, ha de hacerme con motivo de ellas algunas recriminaciones dentro de un mes, porque esto forma tambien parte del sistema de S. S., dirigiendo recriminaciones á los que antes hemos pensado y defendido otra cosa distinta de la que S. S. defiende, y continuamos desgraciadamente pensando y defendiendo lo mismo, ha venido la Comision á formular uno completamente distinto, tan distinto, que ha hecho resonar la discordancia entre el Ministro y la Comision con el dictámen de 7 de Junio, unos dos meses despues de la fecha del proyecto del Sr. Ministro, terminando por pedir una variacion tan absoluta de la reforma votada por la ley de 31 de Diciembre y del pensamiento del Sr. Ministro de 20 de Marzo, que ni siquiera tiene otra relacion con aquellos, que la de tomar la disposicion transitoria como un artículo del dictámen.

Notad, Sres. Diputados, que las observaciones que de esta parte se han hecho al proyecto de reforma del impuesto de consumos tienen la sancion de los hechos y la demostracion de los números; que vosotros sois los encargados de dar fuerza y vigor á las razones que pretenda pasar como buenas el Sr. Ministro de Hacienda; que vosotros sois la única autoridad que puede aquí hacer valederos esos perjuicios al país y á la Hacienda; que vosotros sois los llamados á corregir y detener el paso vertiginoso que lleva el Sr. Ministro de Hacienda hácia los profundos Avernos, y que por lo tanto estais en el caso ahora, Sres. Diputados, de prescindir de esa disciplina de partido que agobia y empobrece la dignidad de una mayoría, y por uno de esos actos generosos y honrados que estais siempre dispuestos á hacer individualmente, debeis venir colectivamente á prestar el auxilio que merecen la verdad y la demostracion palmaria de los hechos ante un peligro tan hondo y tan grave como el que señala la pérdida por el momento del impuesto de consumos, la paz en los pueblos, el respeto en los distritos rurales, la armonía en aquello en que puede haber la mayor discordancia, entre la fuerza de los caciques y la fuerza del contribuyente, para impedir que prospere ni por un instante el

pensamiento del Sr. Ministro, refundido hoy en ese nuevo, completamente nuevo proyecto de la Comision, que ha amparado el descabellado pensamiento de S. S.

Tened entendido que cualquiera que sea la resolucion que adopteis, cualesquiera que sean los acuerdos que se tomen por vuestra parte en materia tan importante, no hay mayoría alguna, por robusta y poderosa que se presente, que pueda acallar en el país y en la conciencia de cada hombre honrado que examine tranquila y serenamente un peligro que se ha señalado con tiempo, que pueda hacer desaparecer ó hacer callar y enmudecer el grito de la conciencia, que ha de acusaros si viene una nueva catástrofe, como vendrá de seguro, si persistiera el Sr. Ministro en esa obra de perdicion que ha traido amparado por la Comision de presupuestos, el dia que se haya demostrado en el país que cuanto he dicho es cierto y que vosotros, habiendo tenido tiempo para examinarlo, juzgarlo y corregirlo, lo habeis despreciado por la ley de partido, por espíritu de disciplina en favor de ese Gobierno, que se empeña en perecer y en hacer perecer á los pueblos de que vive y á cuyo bienestar ha debido consagrar todas sus fuerzas. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Haro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: Señores Diputados, muy pocas palabras voy á pronunciar en rectificacion de algunos conceptos equivocados que me ha supuesto el Sr. Atard.

Al manifestar yo mi extrañeza de que el Sr. Atard no hubiera asistido á las últimas sesiones de la Comision, créame S. S., no era un cargo el que le dirigia; era sencillamente referir la extrañeza que me causaba el no encontrar en aquel sitio á un adalid tan esforzado como en materias económicas le ha salido al partido conservador en S. S. Supe despues la causa de esa no asistencia, y la lamenté, como la sigo lamentando, porque se referia al órden interior de la familia; pero como entonces la ignoraba, y yo tengo una gran idea de las dotes, tanto de inteligencia como de rectitud de S. S., llegué á sospechar, llegué á creer, porque todavía mi espíritu no está maleado por la política, que S. S. se habia quizás convencido de la bondad de la ley de 31 de Diciembre último, calcada en sistema opuesto al que venia rigiendo anteriormente. De consiguiente, no habia cargo á S. S.; habia únicamente la referencia de un hecho que no tenia importancia ni malicia ninguna, porque esa no la uso yo con nadie, y ménos tratándose de persona á quien tanto estimo.

En el discurso que he pronunciado contra el voto particular, he procurado escoger las frases que no pudieran herir ni lastimar de manera alguna la susceptibilidad de la minoría conservadora; no he usado de ningun adjetivo que pudiera mortificar en lo más mínimo ni á la colectividad ni á las personas; en cambio, no ha escaseado esos adjetivos el Sr. Atard, tratando de censurar, bien injustamente por cierto, los planes de Hacienda del Sr. Ministro. Yo he huido de esos calificativos por cuestion de temperamento, por cuestion de carácter, por cuestion de mi manera de ser, porque entiendo que á estas discusiones debemos traer completa tranquilidad, completa conciencia de que al defender lo que defendemos no nos mueve pasion ni interés de ninguna especie, que nos mueve únicamente el interés del país, el interés de la Pátria, y si unos ú otros nos equivocamos, porque algunos se han de equivocar, conste siempre que yo al sacar deducciones no he de culpar á los partidos ni á las personas; únicamente creo y creeré que unas ideas son mejores que otras, y en esto no hay ofensa.

El Sr. Atard, rectificando una apreciacion mia, cree que la política debe informar en los proyectos administrativos relativos al ramo de Hacienda. Yo creo todo lo contrario, y tengo sobre esto tan íntimo convencimiento, que se arraiga cada vez que paso la vista por las legislaciones de otros países, y sobre todo por la legislacion francesa, y veo que desde principios de siglo esa legislacion está practicándose por todos los partidos, á pesar de haberse sucedido desde la Monarquía hasta la República, y que allí no tiene cada partido una legislacion, y que, por el contrario, se aplican las leyes de los tiempos de la primera República despues de setenta ú ochenta años de existencia, encontrando en ese ejemplo que imitar, un motivo para alabar la administracion y costumbres tributarias de la Nacion francesa.

El Sr. Atard, en su afan de amontonar cargos contra el Sr. Ministro de Hacienda, calificaba duramente el espíritu reformista del Sr. Camacho: yo aplaudo ese afan, y lo único que lamento es que mis débiles fuerzas no me presten ayuda para trabajar sin descanso á fin de que desaparezcan de nuestra administracion y de nuestros impuestos todos los defectos de que adolecen y todo lo que tienen de desiguales y de irritantes.

Todavía, Sr. Atard, faltan muchas reformas que realizar, y si algun dia el partido conservador las acomete, como yo creo que las acometerá, no he de ser yo, cualesquiera que sean los bancos en que me siente, si en alguno tuviera entonces cabida, el que proteste de vuestras reformas ni el que os ataque de la manera violenta con que SS. SS. vienen atacando los proyectos del Gobierno de S. M.

Todas las leyes sobre la administracion de las contribuciones é impuestos, ó casi todas, tienen en España por base los Ayuntamientos y éstos hacen los repartos de consumos, los de inmuebles, matrículas de industrial y de comercio, cédulas, sal, y en todas entran como agentes principales los secretarios de esos Ayuntamientos. Estos pesados trabajos, con las responsabilidades que imponen á las corporaciones, han hecho y hacen que apenas se encuentren ya personas que quieran figurar al frente de los Municipios. Decidme si no es esa una de las muchas reformas que es necesario realizar con brio y sin miedo á las reformas, y decidme si una Administracion que tiene que plantear un impuesto con agentes extraños, que no son suyos, puede obtener grandes resultados. Imitemos en esto á la Nacion vecina, que con sus cuerpos especiales de recaudadores sedentarios y ambulantes, administradores, contadores y demás funcionarios subalternos, hace esos mismos repartos, no dando á los Ayuntamientos sino la intervencion precisa en defensa de sus administrados.

Si este es tambien demasiado espíritu reformista, despues de todo comprendereis que no está tan mal inspirado ese deseo, que si no lo podemos nosotros realizar, espero que vosotros, comprendiendo su importancia, lo realizareis á pesar de vuestra oposicion á las reformas.

El Sr. Atard no ha atacado el proyecto de la Comision; el Sr. Atard se ha limitado á decir que han fracasado los planes del Sr. Ministro de Hacienda; y como en este camino ni yo puedo convencer á S. S., como su señoría no me ha convencido, es inútil volver á insis-

tir en lo mismo. Ha sucedido lo que precisamente indiqué al principio de esta discusion, á saber, que no tendria la fortuna de convencer al Sr. Atard, aun cuando jamás sospeché calificase de fracaso lo que yo considero un triunfo. El tiempo será más justo con el señor Ministro de Hacienda que lo ha sido S. S., y cuando las pasiones se calmen y permitan ver y apreciar con tranquilidad y serenidad los esfuerzos y los resultados obtenidos, entonces, aunque tardíos, obtendrá los aplausos de los mismos que hoy se los niegan y que de justicia le corresponden. He dicho.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ATARD**: En realidad de verdad, Sres. Diputados, el Sr. Nuñez de Haro no me da lugar reglamentariamente para otra cosa que para agradecerle mucho la distincion con que se ocupa de favorecer á este antiguo amigo y compañero suyo.

Su señoría ha dejado por completo en pié mi argumentacion en favor del voto particular que defiendo: ni antes ni ahora se ha dignado atacarle. Ha tenido la bondad de hacer una pequeña excursion en torno suyo para simular como que iba á dirigirle un ataque, y le ha dejado incólume.

Pero S. S., que tiene un temperamento distinto del mio, un temperamento indudablemente más tranquilo, ménos vivo del que yo tengo, se ha dolido de que prodigara epítetos y calificativos á los planes del Sr. Ministro de Hacienda. Mi temperamento, más vivo sin duda alguna que el de S. S., no me impide tener un buen deseo de justicia, y cuando por alguna parte, por remota que sea, me encuentro con el cargo de que se confunda un acto espontáneo de mi conciencia con una pasion ménos noble ó con un propósito ménos digno, me apresuro á declarar, como declaro á S. S., que no he querido por un solo momento ser causa de mortificacion al Sr. Ministro de Hacienda, en obsequio del cual he excusado dentro de ese lujo de epítetos que su señoría me señala, he procurado excusar la exposicion de aquellos conceptos que naturalmente se apoderan del ánimo cuando observa uno las pretendidas ventajas de sus planes de Hacienda y la realidad tristísima de las cosas.

Dice S. S.: «Notad, sin embargo, lo que inspira á la minoría liberal-conservadora. Todo el ódio que nace de vosotros hácia este desventurado Sr. Ministro de Hacienda...» (*El Sr. Nuñez de Haro*: Yo no he dicho desventurado.) ¿No lo ha dicho S. S.? Pues entonces me he equivocado yo. No lo habrá dicho... «este Sr. Ministro de Hacienda, es hijo del afan de reformas que encontrais en él. ¿Es acaso un delito el afan de reformas?» Y ahora me permito yo preguntar: las observaciones que nosotros hemos dirigido á los planes del Sr. Ministro de Hacienda y á ese afan de reformas, ¿envuelven acaso la comision de un delito?

Yo he tenido la desgracia hace algun tiempo de leer alguna que otra cosa de Talleyrand, y recuerdo con mucha frecuencia un consejo suyo. Aconseja ese eminente hombre de Estado que no se tenga un celo excesivo ni un afan imprudente, y esto viene bien para el afan de reformas que tiene el Sr. Ministro de Hacienda, un afan intempestivo de reformas.

Seguia el Sr. Nuñez de Haro sus reflexiones respecto de este punto, y decia: «El partido conservador, á pesar de todo, á pesar de las reformas del actual señor Ministro de Hacienda, si llega algun dia al poder, tendrá ocasion de reformar y de corregir.» Sí; pero el partido conservador, Sr. Nuñez de Haro, hará entonces lo que ha hecho siempre que ha ocupado el poder, esto es, antes de destruir, edificar. Nosotros no nos hemos permitido nunca destruir nada sin haber edificado antes aquello que hubiera de sustituir lo que se destruia.

Y continuaba el Sr. Nuñez de Haro haciendo la defensa del Sr. Ministro de Hacienda, bien que S. S. no la necesite, y decia: «Notad que el Sr. Atard, que ha estado ocupándose del asunto contra el Sr. Ministro de Hacienda, no ha atacado el proyecto del Sr. Ministro.» Pues es evidente: no le he atacado porque no podia hacerlo reglamentariamente. Ocúrreme en este particular, y encuentro dificultades para decir lo que pienso, porque como no tengo ni gusto ni costumbre de hacer estas comparaciones, cuando llego á ellas mi palabra es premiosa; ocúrreme hacer una pregunta parecida á la pregunta de esos logogrifos ó acertijos que se venden por la plaza pública y que dicen: ¿dónde está tal cosa? Pues yo pregunto á S. S., al efecto de que yo pueda impugnarlo: ¿dónde está el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda? No lo encontrará S. S. El señor Ministro de Hacienda en 20 de Marzo tuvo un pensamiento generoso; es decir, lo tuvo antes y luchó contra él, siendo vencido por el estímulo que aguijoneaba su conciencia y dominaba sus indecisiones; quiso impedir el desórden consiguiente al empeño del imposible cumplimiento de la ley de 31 de Diciembre, y entonces S. S., cohibido por una fuerza superior al amor que tenia á su obra predilecta, volviendo contra sí mismo, apañuscó el papel en que la llevaba escrita, torturó el espíritu, estrujó su entendimiento, y corrigiéndose á sí mismo, reformándose sus flamantes reformas con un valor que le honra, formuló un nuevo proyecto que trajo al Congreso con fecha de 20 de Marzo. Pero la Comision, que está por cima del señor Ministro, segun antes nos decia el Sr. Nuñez de Haro, entendió que aquel proyecto no valia nada, y lo respetó tanto, que lo ha borrado por completo del cuadro de lo existente.

Yo no habia hecho antes esta observacion, y no la habia hecho porque es una observacion que salta inmediatamente á la imaginacion del que lee estos tristísimos papeles.

Resulta del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, al *Apéndice trigésimosexto* al núm. 85, que tiene cuatro artículos con muchos párrafos y una disposicion transitoria, y sobre el cual se dice: «La Comision general de presupuestos ha examinado con el detenimiento que el asunto requiere, el proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos; y *de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda*, etc.;» y aquí ha tomado la Comision como punto cardinal de su reforma la disposicion transitoria de ese proyecto que yo no he atacado porque realmente no podia atacarlo. Lo sometido á discusion en este instante es el dictámen de la Comision, impugnado por mi voto particular. Su señoría ataca á mi voto particular, y yo al defenderlo impugno el dictámen de la Comision. No podia impugnar ni el proyecto de 20 de Marzo del Sr. Ministro, porque ha desaparecido en lo más profundo del no ser, ni la ley de 31 de Diciembre, porque S. S., el Sr. Ministro, se ha encargado por mí de atacarla en términos tales, que si no llegase á votarse una reforma contra ella, nótese bien, contra ella, no se podria plantear; de tal modo la ha dejado maltratada el Sr. Ministro de Hacienda.

No preguntaré, por respeto al Congreso, dónde está el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, y S. S. sabe ya por qué no lo he atacado, aunque tenia derecho á preguntar lo que no pregunto.

Imagino yo que el Sr. Nuñez de Haro tendrá para conmigo ahora como en otras ocasiones tolerancia bastante para dispensarme que me ocupe en detalle de algun que otro pensamiento de su último discurso que podrian darme motivo para rectificar, y tenga S. S. por reproducida la expresion de mi gratitud por la manera como me ha tratado, y despues de esto me permitirá que no moleste más la atencion del Congreso sobre este asunto. He dicho, Sr. Presidente.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra, segundo en contra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): No os anuncio, Sres. Diputados, la grandísima brevedad con que voy á consumir este segundo turno contra el voto particular del Sr. Atard, para prepararme á vuestra benevolencia, con la cual cuentan desde luego mi inexperiencia y mis pocos méritos. Os hago este anuncio con verdadera sinceridad, porque aparte de que yo no tengo condiciones para pronunciar un discurso, no lo haria de ninguna manera, cuando salta tan á la vista que el objeto que se ha propuesto el Sr. Atard, ó mejor dicho, el Sr. Cos-Gayon, ó mejor dicho, el partido conservador, al presentar este voto particular, ha sido única y exclusivamente probar una vez más su habilidad estratégica en el Parlamento, dando medios de que se consuman seis turnos contra el dictámen de la Comision, en vez de los tres que el Reglamento autoriza.

Esto voy yo aprendiendo en este debate; pero voy aprendiendo otra cosa más, y es, que el Sr. Ministro de Hacienda podrá haber llegado á leer aquí unos presupuestos nivelados, podrá haber llegado á levantar el crédito á la altura en que hoy se encuentra, podrá llegar hasta á liquidar el presupuesto sin déficit, pero á lo que no va á llegar nunca, seguramente, es á dar gusto á los señores del partido conservador, porque esta materia de consumos tiene su historia muy reciente, que ha olvidado sin duda el partido conservador, y que necesito recordar para hacer ver de qué modo es imposible darle gusto.

Restablecido el impuesto de consumos en 1874 por decreto que refrendó el Sr. Camacho, y restablecido de la única manera que podia restablecerse en aquellas circunstancias, esto es, tomando como punto de partida el estado en que el impuesto se hallaba á su cesacion, vino aquí la discusion del presupuesto del año 1876, y el Sr. Camacho, que tomó gran parte en el debate y que consumió el último turno en contra de la totalidad del presupuesto de ingresos, en un párrafo de su discurso que dedicó al impuesto de consumos explicó su pensamiento en cuanto á este tributo, dándole únicamente la misma forma que ha traducido en la ley de 31 de Diciembre de 1881, ó mejor dicho, en el proyecto que ha venido despues á ser esta ley. Cuando el Sr. Camacho hizo la explicacion de su pensamiento, un individuo del partido conservador, que formaba parte de aquella Comision de presupuestos, y á quien no tengo el gusto de ver en esta Cámara, se levantó á contestarle, y al llegar á ocuparse del impuesto de consumos, sin duda alguna en nombre de la Comision y en nombre de su partido, demostró que el pensamiento del Sr. Camacho le parecia de perlas, como vulgarmente se dice; y como solia hacer el partido conservador y nos ha demostrado despues, tomó nota de este pensamiento del Sr. Camacho para tenerlo como uno de los compromisos que S. S. llevaria al poder el dia que á él le llamaran disposiciones de la Corona. Llegó, por fin, el Sr. Camacho al Ministerio de Hacienda; trajo un proyecto de ley calcado exactamente en el principio que expresó en aquel párrafo de su discurso, y el partido conservador, que tanto habia aplaudido en 1876 ese pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, entendió que no podia prestarle su aprobacion, y lo entendió de tal modo, que formuló un voto particular leido desde esa tribuna por el Sr. Atard, único representante del mismo partido conservador en la Comision de presupuestos, voto particular en el cual se consigna única y exclusivamente que se autorice al Sr. Ministro de Hacienda para establecer nuevas bases del impuesto de consumos, tomando como arranque de ellas los antiguos encabezamientos, que podrán aumentarse hasta un 25 por 100. Primera vez que el Sr. Camacho da gusto al partido conservador traduciendo en ley los principios que explicó en su discurso de 1876, y primera vez que, con efecto, el Sr. Camacho no puede conseguir que manifieste su satisfaccion el partido conservador.

Pero el Sr. Camacho, andando el tiempo, trae otro proyecto de ley en que se reforman algunas de las bases establecidas en la ley de 31 de Diciembre de 1881, y la Comision, de acuerdo con el Sr. Ministro, modifica ese proyecto en el sentido de que los antiguos encabezamientos no puedan ser aumentados sino en cierta y determinada proporcion. En principio, lo mismo que se pide en el voto particular del Sr. Atard al dictámen de la Comision, que viene á ser la ley de 31 de Diciembre de 1881: y con efecto, este dictámen de la Comision que tanto se parece al voto particular del Sr. Atard, tampoco da gusto al partido conservador; y yo pregunto: ¿hay medio de dárselo? Yo creo que con efecto el partido conservador está satisfecho de este dictámen y ha formulado ese voto particular, yo no digo que para seguir una política obstruccionista, esto no lo digo, pero al ménos, como he dicho antes, para consumir los seis turnos en contra del dictámen, y para expresar su disgusto por los malos resultados que, á su juicio, viene dando la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre de 1881. A esto únicamente obedece el voto particular del Sr. Atard, á mi juicio. Pero el voto particular ha venido, yo tengo el deber de impugnarlo, y voy á hacerlo con toda brevedad, y ocupándome de lo que el voto particular se ocupa, ó sea de los resultados producidos por la ley de 31 de Diciembre de 1881. Sin dejar por eso de extrañar en primer término que el art. 1.° de ese voto particular tenga la tendencia de involucrar el impuesto de consumos con el impuesto de la sal, y sin lamentar que el Sr. Atard no haya previsto que ese art. 1.° de su voto particular podia producir perturbacion entre los contribuyentes desde el momento en que se les da como posible la devolucion de cantidades que han satisfecho por este impuesto. No sé yo por qué el Sr. Atard ha formulado este precepto en su voto particular; pero, puesto que S. S. nos ha dicho que ese voto particular le ha redactado el Sr. Cos-Gayon y es el pensamiento del partido conservador yo tengo que decir al Sr. Atard y al partido conservador que ciertamente no fiará en esta promesa suya el cuerpo contribuyente español que ha oido desde el banco azul á un Ministro de ese partido sostener que las cantidades satisfechas por los contribuyentes

por el empréstito forzoso de 175 millones de pesetas, en el concepto de reintegrables, no lo eran.

El voto particular del Sr. Atard tiene un extenso preámbulo, en el cual, despues de cierto calificativo de que yo no tengo para qué ocuparme, hecho con respecto á la ley de 31 de Diciembre de 1881, van enumerándose los que en el voto particular se llaman malos efectos de esta ley, y de que yo voy á ocuparme para demostrar al Congreso que la mayor parte de esos resultados que se suponen en el voto particular son inexactos.

En la primera conclusion se afirma que los gravámenes nuevos que por consumos y por sal van á exigirse á los contribuyentes ascienden á 33 millones de pesetas sobre los que en el presupuesto anterior se les exigian; y como los números se imponen en este caso, y como ante ellos no cabe discusion, yo tengo que recordar al Congreso que en el presupuesto anterior los contribuyentes estaban obligados á satisfacer 74 millones de pesetas por el impuesto de consumos, 17 millones de pesetas por el consumo de sal y 6 millones de pesetas por la produccion de la sal; total 97 millones de pesetas. En el presupuesto actual, el cuerpo contribuyente quedará obligado á satisfacer por el impuesto de consumos 86 millones de pesetas próximamente, y aun de esta cantidad habrá que rebajar algo que la experiencia demostrará; más 21 millones por sal, que suman 107; diferencia, 10 millones, y no 33 como en el voto particular se afirma.

Sostiene el Sr. Atard, por otra parte, que la ley de 31 de Diciembre de 1881 ha suprimido la facultad concedida á los Ayuntamientos por las leyes de presupuestos, para procurarse recursos sobre el consumo de la sal estableciendo determinados recargos. El señor Atard ha olvidado sin duda, al consignar en su voto particular esta afirmacion, que en todas las leyes que rigen los nuevos impuestos se ha establecido una disposicion autorizando á los Ayuntamientos para hacer la exaccion de recargos hasta un tanto por ciento determinado y extender ese tanto por ciento todo lo necesario para llegar á obtener la cantidad que en este mismo concepto hayan consignado en sus presupuestos; y recientemente se ha publicado una circular del Ministerio de la Gobernacion mandando á los Ayuntamientos revisar sus presupuestos y establecer los recargos para que se hallan autorizados por las nuevas leyes.

Se han derogado de golpe, esta es la frase, todos los encabezamientos existentes, dice el Sr. Atard, todos los encabezamientos existentes que tenian á su favor la realidad de la existencia. Y con efecto, señores Diputados, se han derogado todos los encabezamientos hasta cierto punto; se han derogado solo hasta el punto de que todavía deben tenerse presentes para no llevar los aumentos en los cupos nuevos hasta más allá de ciertos límites sobre esos encabezamientos mismos, porque el Sr. Ministro de Hacienda, que al formular el proyecto de ley primitivo reconoció que era necesario un período de transicion entre los antiguos encabezamientos y la aplicacion de los principios de la nueva ley, trayendo como consecuencia una disposicion transitoria que limitaba los aumentos sobre los encabezamientos antiguos para el segundo semestre de 1881-82, ha creido que ese período de transicion desde los encabezamientos, resultado de la antigua arbitrariedad, hasta los nuevos cupos, resultado de la aplicacion de las reglas precisas de la ley, debia extenderse hasta todo el año económico de 1882-83.

Resulta, pues, que los encabezamientos antiguos se han derogado solo hasta este punto; es decir, se han tenido en cuenta hasta donde el partido conservador queria en el primitivo voto particular del Sr. Atard, hasta tomarlos como base para limitar el aumento que pudieran tener los nuevos cupos.

En la cuarta conclusion de este voto particular se afirma que el impuesto equivalente á los antiguos de consumo y produccion de la sal es un recargo sobre la contribucion territorial. Yo podria decir de esto que ni es un recargo sobre la contribucion territorial, ni es esta ocasion de discutirlo, porque estamos discutiendo el impuesto de consumos, no el de la sal, y cuando discutimos el proyecto de ley relativo al impuesto de la sal, ya se demostró suficiente y aun sobradamente que este impuesto no era un recargo sobre la contribucion territorial, y que en la mayor parte de los casos no afectaria en nada á la cuota que por contribucion territorial hubieran de satisfacer los contribuyentes, y buena prueba de ello es que hay muchísimos, la mayor parte de los contribuyentes por territorial, que no satisfacen el impuesto de la sal al respecto de esta cuota de la contribucion territorial.

En el discurso que acabamos de oir con tanto gusto, ha supuesto el Sr. Atard que los proyectos del señor Ministro de Hacienda relativos al impuesto de consumos han extendido, esta es su frase, indefinidamente los límites de la arbitrariedad, permitiendo el aumento ó disminucion de las cuotas desde 1 á 100. Y con efecto, si el impuesto de consumos hubiera de estar sometido á la arbitrariedad, caso en el cual se encontraba antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, permitir que las cuotas variaran entre 1 y 100, y seria con efecto extender los límites de la arbitrariedad; pero cuando el impuesto de consumos ha de regirse ya por una ley que determina reglas precisas para el establecimiento de los cupos que á cada pueblo han de corresponder, dar mayor extension á esta escala no es dar mayor extension á la arbitrariedad, es dar medios de acercarse más á una cosa á que es muy difícil acercarse, á una cosa á que no se habian acercado las Administraciones anteriores, que aplicaron la ley de consumos á la percepcion de este tributo.

A esto se limita, Sres. Diputados, el voto particular del Sr. Atard; y en cuanto á sus disposiciones, única y exclusivamente se pide que los antiguos encabezamientos no puedan ser aumentados sino en un 25 por 100. Como he dicho antes, el dictámen de la Comision parte ya de la base de que los antiguos encabezamientos no podrán ser aumentados sino dentro de cierto límite, como que el único objeto de esta cuota es establecer ese mismo límite para el aumento que por la ley de 31 de Diciembre de 1881 pudiera resultar sobre los antiguos encabezamientos.

Conformes en principio el voto particular y el dictámen de la Comision, lo único que yo tenia que impugnar eran las conclusiones que en el preámbulo presentaba el Sr. Atard. Esto he hecho, y por consiguiente, yo termino rogando á los Sres. Diputados me dispensen si les he molestado algun tiempo más del que me habia propuesto.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ATARD**: Más bien que para rectificar, para significar al Sr. Gonzalez (D. Alfonso) el gusto con que he oido sus observaciones. Por lo demás, como S. S.

realmente no ha impugnado mi voto, no tengo nada que rectificar; como ha dejado en pié todas mis observaciones, y como el Sr. Conde de Sallent va á contestar cumplidamente al discurso de S. S., no tengo más que decir.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S., segundo en pró.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Señores Diputados, grande es la dificultad que en este momento preocupa mi espíritu al tener que terciar en este debate ilustrado brillantemente por mis queridos amigos los señores Cos Gayon, Villaverde, Amorós, Atard y demás individuos de las minorías, no tan solo por la importancia que en sí tiene, sino porque careciendo de los conocimientos necesarios para hacer un discurso digno de la Cámara, se hace más crítica mi situacion, toda vez que excitado por las contínuas y repetidas quejas de mis representados, un deber ineludible me obliga á usar de la palabra en defensa de sagrados intereses. Y esto expuesto, suplico á los Sres. Diputados se dignen dispensarme, como espero lo harán, toda su benevolencia.

Hechas, pues, estas ligeras observaciones que justifican de todo punto los temores que abrigo y la fundada esperanza de que vuestra indulgencia suplirá mi falta de aptitud, no haré un discurso analítico descendiendo hasta el último detalle para probar plenamente que la reforma que se discute lleva en pos de sí tan malos antecedentes como la ley primitiva, porque eso se patentiza en el mero hecho de haber presentado aquella á las Córtes como condenacion expresa de ésta: me concretaré, por tanto, á trazar á grandes rasgos los graves defectos, los inmensos perjuicios, las trascendentales consecuencias, los irritantes privilegios, las desigualdades, los cálculos inexactos, las infundadas bases y los errores, en fin, que ambos proyectos establecen, con perjuicio notorio de los intereses generales del contribuyente y con la perturbacion que ocasionan á la buena marcha administrativa, la cual parece que desgraciadamente, alentada sin duda por el génio del mal, va caminando sin rumbo fijo y entregada al azar, de contradiccion en contradiccion y de precipicio en precipicio, hasta llegar al último límite de descomposicion; porque es evidente, Sres. Diputados, y esto es preciso decirlo en alta voz, que nadie sabe cómo se encuentran las oficinas provinciales, ni á qué principio fijo obedecen, con tanta y tan complicada reforma como á cada momento se dispone, hasta el punto de poder asegurar que dentro de breve plazo quedarán los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda reducidos, no á un geroglífico como ha dicho con gran oportunidad el Sr. Atard, porque un geroglífico al cabo y al fin puede descifrarse, con más ó ménos dificultades, sino á un verdadero *palimpsesto*, ante el cual resulta impotente la investigacion más diligente y sabia.

Pocas palabras he de decir acerca de la ley de 31 de Diciembre último, porque además de haberse realizado los pronósticos que de ella hicieron los elocuentes oradores de que dejo hecha mencion, el proyecto que se discute sanciona en todas sus partes que no responda en manera alguna á las necesidades que la equidad y la justicia reclaman de consuno; y esto, señores Diputados, que afirmo en este momento, lo ha afirmado el Sr. Ministro de Hacienda, declarando con noble franqueza que aquella obra era mala, razon por la que nos envia ahora un remiendo que, en mi concepto, hace á los dos de peor condicion.

Séame lícito, por tanto, hacer constar que no hallo justificado el furor que al Sr. Camacho acomete para emprender tantas y tan repetidas reformas, sin tiempo, sin meditacion y sin calcular las consecuencias que de semejante precipitacion pueden surgir, toda vez que si se examina con alguna detencion el asunto, aparte del nuevo sistema establecido para hacer los repartimientos por consumos de especies y por cantidades, son seguramente de escaso interés y de muy secundaria importancia las variaciones que introduce la instruccion de 31 de Diciembre de 1881, excepcion hecha de la pesada tramitacion que esto informa en el procedimiento administrativo, puesto que parece que atento solo al deseo de establecer innovaciones, se ha querido adoptar el sistema de codificacion, creando con ello una forma que entorpece la accion administrativa hasta el punto de que habrá expediente, y en ello, Sres. Diputados, no hay la menor exageracion, que en vez de obtener una resolucion pronta, como aconseja la experiencia en todos los asuntos económicos, invertirá en su tramitacion un plazo tan dilatado, que haga posible que el contribuyente haya dejado de existir, sin el consuelo de haber conocido si era pertinente ó no su reclamacion.

Pero haciendo caso omiso de estas generalidades, de las cuales está cuajada la ley de que me ocupo, resalta de una manera deslumbradora la base del impuesto, más que por el fundamento esencialmente imaginario, casuístico y nada equitativo en que descansa, por la falta de buena aplicacion en su establecimiento, en razon á que no puede responder en manera alguna á la armonía que á todo tributo precisa para hacerse su exaccion con estricta justicia, puesto que se ha prescindido de todo cálculo científico, sujetando los resultados á posibilidades absurdas para apreciar la cuantía del consumo por término medio, sin tener en cuenta que al discurrir de esta manera se desnaturaliza y empequeñece la nocion elevada del sistema tributario, olvidando además que se cimenta sobre un campo arenoso, con olvido de las prácticas que aconseja la ciencia económica, expuestos por tanto á que el menor movimiento destruya la obra.

Como ejemplo práctico citaré los estrechos límites en que se encierra á los Ayuntamientos para entablar las reclamaciones contra los encabezamientos que se les hayan señalado arregladamente á lo que dispone el artículo 212, título 8.°, seccion 1.ª, que trata de los procedimientos que deben seguirse en las reclamaciones sobre contribucion de consumos y cereales, que dice así:

«Los Ayuntamientos presentarán sus reclamaciones ante los delegados contra los encabezamientos que se les hayan señalado, en el término de ocho dias, á contar desde el inmediato al de la publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia.»

Ahora bien; dada la base legal, que algunos han llamado matemática, que la ley ha fijado para determinar los cupos ó encabezamientos del impuesto, y teniendo en cuenta que la poblacion de derecho en cada término municipal con arreglo al último censo de 31 de Diciembre de 1877, publicado en 18 de Abril de 1879, deducida una cuarta parte, es el fundamento necesario y obligado de aquella, y que la cuantía en pesetas se designa por un término medio del consumo de especies por habitante, con estricta sujecion á re-

glas precisas, y que por tanto no pueden en concepto alguno sufrir la menor alteracion, ¿á qué quedan, pues, reducidas las reclamaciones que puedan entablar los Ayuntamientos? Al error material, á faltas administrativas ó á causas imaginarias que hayan quedado en la mente del autor de la ley, toda vez que de su texto se desprenden únicamente los dos casos que dejo expuestos; con la circunstancia de que siendo las faltas administrativas muy secundarias, solo han de dar motivo á instancias ó reclamaciones fundadas, cuya resolucion será más ó ménos fácil, pero siempre dependiente del criterio que se quiera adoptar.

Desearia, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Hacienda, cuya competencia y laboriosidad me complazco en reconocer, manifestara á la Cámara de una manera categórica si cree que el procedimiento indicado responde á la sentida necesidad de armonizar los intereses del Tesoro público con el derecho indiscutible que tienen los pueblos de representar contra los errores en que haya podido incurrir la Administracion, si no se quiere que aquellos resulten grandemente perjudicados desde el momento que se les obliga á aceptar forzosamente los encabezamientos señalados, pues á esto equivale el novísimo sistema que informa la especie de mistificacion forense y administrativa que S. S. ha querido compaginar en los trámites que han de seguir los expedientes de agravio, que generalmente tendrán que tramitarse con arreglo á las bases establecidas en la ley que combato.

No he de hacer mencion de los irritantes privilegios que establece el art. 2.° de la ley respecto á los encabezamientos de las capitales y de los tres puertos de Cartagena, Vigo y Gijon, equiparando estos puntos á otros que sin ser capitales tienen mucha más importancia, sin embargo de lo cual no se consideran en igual categoría, de donde resulta una desproporcion tributaria absurda, de graves y perniciosas consecuencias.

¿Es acaso imposible que la administracion provincial no sea todo lo equitativa que deba al hacer aplicacion del art. 10 de la ley? ¿Ha meditado S. S. con todo el detenimiento que el caso requiere, los perjuicios á que esto pueda dar lugar? ¿Encuentra, por último, justo el procedimiento que se establece?

Bien veo que el Sr. Ministro reconoce estos dislates, y ha hecho bien, porque hay cosas que ni aun á las imaginaciones más brillantes es dado sostener; y afirmo que S. S. ha reconocido estos errores, porque de otra manera no tendria explicacion el haber presentado á las Córtes el proyecto de reforma que discutimos.

Es un hecho para mí indiscutible, Sres. Diputados, que al confeccionar la ley que me ocupa se han dado al olvido, hoy que tanto privan las teorías económicas, los más rudimentarios principios de la ciencia, no los elementos que se desprenden del estudio de autores novísimos, sino aquellas reglas generalmente admitidas y que parecen estar fuera de toda controversia.

Recuerdo á este propósito que Adam Smith pedia, y con razon, para los impuestos, igualdad, conveniencia y economía; y aunque estas condiciones sean justas y sencillas, y por tanto practicables, yo no pido tanto, aunque lamente que no se haya dado un solo paso por este camino, procurando que la ley sometida á nuestro exámen viniera informada en las máximas saludables de que sucintamente acabo de hacer ligerísima mencion.

De los estudios que he realizado para conocer los gravámenes que pesan en nuestro país sobre la riqueza, he venido á parar á una conclusion poco halagüeña, toda vez que con el 21 por 100 de cuota para el Tesoro, los recargos provinciales y municipales, el importe de los encabezamientos de consumos, el impuesto sobre la sal, y lo que representa anualmente para el propietario el impuesto de derechos reales, viene á resultar un gravámen que oscila entre la tercera parte y la mitad de los productos que la propiedad rinde; y siendo así, ¿qué país, Sres. Diputados, puede soportar cargas tan onerosas, tanto más onerosas cuanto los servicios públicos dejan mucho que desear? Sé que estas desigualdades y que las faltas de equidad que lamento no pueden desaparecer en un dia; sé tambien que esta obra no es de aquellas en que el áuriga llegue á la meta sin grandes esfuerzos; pero tambien es indudable que pudiera haberse mostrado en este punto mayor perseverancia y más firme voluntad, evitando los gravámenes que combato, que colocan al país contribuyente en situacion verdaderamente angustiosa.

El impuesto de consumos, que es verdaderamente impopular en el país, pudiera, con mayor estudio y más discrecion en la manera de exigirlo, hacerse más llevadero para los pueblos; pero, por sensible que sea, he de confesar que tampoco en este punto ha resultado con mayor fortuna la iniciativa del autor de la ley, pues no tan solo se han mantenido las vejaciones que puedo llamar tradicionales, sino que parece que ha existido el propósito de crear otras nuevas, en las que la reforma, por desgracia, aparece inspirada.

Ya que estoy de pié, y siquiera sea por incidencia, he de decir breves palabras acerca de la manera como se ha gravado este impuesto en la provincia que tengo la honra de representar.

Mallorca está en circuntancias especiales; es verdaderamente rica en productos, pero gran parte de su riqueza descansa, más que en la fertilidad de su suelo, en el carácter sóbrio, laborioso y emprendedor de sus habitantes; pero desde el momento que se la obliga á tributar, como acontece, por especies que no consume, queda injustamente gravada y en situacion de relativa inferioridad, comparada con otra comarca cuya situacion topográfica y geológica permita y aun aconseje el consumo de productos que Mallorca no produce ni importa.

Además, en los cupos del impuesto, por si no bastara la falta de prevision que acabo de exponer, hay pueblos en la isla, como Escorca, que paga lo mismo que pagaba antes, mientras que otros, por el contrario, como el de Santa Eulalia, en la isla de Ibiza, cuya tributacion aparece aumentada en 362 por 100. Y como este solo dato prueba hasta la evidencia el poco cuidado con que la ley ha sido redactada, no molesto más la atencion de los Sres. Diputados en lo que á este punto concreto hace referencia.

He dicho que Mallorca tributa por especies que no ha consumido nunca y que tampoco consume en la actualidad; y como esta circunstancia puede parecer, y lo es en hecho de realidad, verdaderamente inverosímil, he de decir breves palabras, siquiera sea para enumerar algunos de estos productos.

Aparte de las salazones, que no se consumen en la isla, porque la circunstancia de estar rodeada de mar las hace innecesarias, tampoco consume el chacolí, que ni siquiera es conocido, ni la sidra, ni otros productos que no menciono para no incurrir en censurables pro-

ligidades; pues para que el Congreso pueda formar perfecto juicio de la justicia que informa las quejas que vengo exponiendo, y con esto termino esta parte de mi discurso, manifestaré que tambien tributa como si fuese artículo de consumo, la grasa de pescado, que ni siquiera sirve para arder, porque su olor es verdaderamente irresistible, siendo solo aplicable á determinadas especulaciones en las fábricas de curtidos.

Ha dicho el Sr. Gonzalez que el partido conservador no habia presentado reforma alguna en este impuesto, y esta manifestacion de S. S., lejos de ser un cargo para la Administracion conservadora, constituye su más legítimo galardon. Nosotros reconocíamos esos defectos y procurábamos hacerlos desaparecer poco á poco, respetando siempre los hechos existentes y recogiendo datos que se examinaban con gran cautela y parsimonia, como prenda de acierto en las innovaciones que debieran introducirse despues en la ley escrita, y gracias á esta precaucion y á la prudencia con que se procedió, no se presentaron reformas como ahora ha acontecido, que con posterioridad y en breve plazo debian ser esencialmente alteradas.

Respecto al poco aumento que segun el Sr. Gonzalez tenia el tipo actual, he de manifestar á S. S. que si el partido conservador, siendo más bajo el tipo, no pudo recaudar la cantidad consignada en presupuestos, ahora que los tipos se han elevado, no tan solo no mejorará la recaudacion, sino que no se obtendrán ni con mucho los resultados que obtuvo el partido á que tengo la honra de pertenecer, como lo prueba, y esto evita mayor razonamiento por parte mia, el estado publicado en el diario oficial, relativo á la recaudacion total en los diez meses trascurridos desde que empezó el ejercicio, primer semestre de 1881-82, en cuyo estado, no obstante aparecer englobadas cifras que debieron haberse estampado con entera separacion, resulta que la recaudacion del ejercicio corriente es poco satisfactoria para los amigos del Gobierno.

Ha afirmado además S. S. que se han traido unos presupuestos nivelados, y yo tengo ganas de llegar al fin del ejercicio, para ver si esta nivelacion resulta ser un déficit de consideracion, como se ha afirmado desde estos bancos sin que la especie haya sido contradicha con verdaderos argumentos.

Comprendo perfectamente que el Sr. Ministro de Hacienda ha luchado con graves dificultades en las provincias, ya porque los delegados no respondan á la confianza que S. S. ha depositado en ellos, ya por falta de aptitud, ya por otras consideraciones que no debo examinar ahora; pero sucede á menudo que aquí se apela con demasiada frecuencia y como disculpa de errores en que la Administracion no debiera incurrir, á la torcida interpretacion de las leyes, y esto ni debe decirse, ni es admisible.

Comprendo algunos errores, como el que han padecido algunos delegados, y que patenticé en una de las pasadas sesiones, de que se haya impuesto un gravámen de un 50 por 100 á los especuladores de granos que envian sus productos de una provincia á otra, con el pretesto de que están comprendidos en las prescripciones de la tarifa 2.ª vigente, por más que, limitando sus operaciones al comercio interior, no *exporten* en hecho de realidad como previene el reglamento para aumentar en este caso el 50 por 100 sobre la cuota respectiva; comprendo, repito, estos errores, que no se padecerian si determinados funcionarios consultasen con alguna frecuencia el Diccionario; pero de esto á erigir en sistema y como disculpa los errores que diariamente se cometen con grave perjuicio del contribuyente, hay una distancia inmensa y que no debiera salvarse jamás.

No quiero, Sres. Diputados, molestar por más tiempo vuestra atencion, y voy á terminar.

Cuantos esfuerzos hagan los Gobiernos, y esto no me cansaré de repetirlo, para crear costumbres políticas en el país, no son otra cosa que el cumplimiento de un deber que pesa sobre todos con fuerza irresistible; pero para crear estas costumbres, señores, es un mal gravísimo, es un obstáculo casi insuperable, el de que la Nacion haya de adquirir el triste convencimiento de que los beneficios de la paz en el órden económico no son otra cosa que un bien ficticio, toda vez que lejos de disminuir los tributos, aparecen aumentados en proporcion desconsoladora.

No seré yo el que escatime á ningun Gobierno las facultades de crear tributos en proporcion á las necesidades y cargas del Estado; pero sí me permitiré llamar la atencion dé este Gobierno y la de cuantos puedan sucederle, acerca de la verdad legal consignada en nuestro Código, de que todos los ciudadanos venimos obligados á contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado en proporcion á nuestras facultades; y las leyes tributarias, que son hoy objeto de discusion están en lucha con la letra y espíritu de la Constitucion, toda vez que gravan una necesidad y no una utilidad, y las necesidades no deben gravarse nunca desde el momento que los perjudicados serian los más necesitados.

Sé perfectamente, Sres. Diputados, que es un mal necesario el sostenimiento de ciertos tributos, por odiosos que sean; pero tambien sé que es una obcecacion lamentable agravar este mal con exigencias que el país rechaza, cerrando los ojos á la experiencia y dando al olvido severas lecciones de la historia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Dos palabras. Como el objeto exclusivo del voto particular del señor Atard, único asunto que estamos discutiendo, es censurar la ley de 31 de Diciembre de 1881, éste ha sido tambien el objeto de las pocas palabras que yo he pronunciado anteriormente. De manera que, solo en lo que á este punto se refiere tengo que rectificar algunos conceptos del Sr. Conde de Sallent, quedando encargado de contestar en todo lo demás de su discurso mi querido amigo y compañero el Sr. Eguilior.

El primer concepto que tengo que rectificar de lo que á la Comision y á mí particularmente ha dicho el Sr. Conde de Sallent, es aquel en que ha supuesto que el proyecto últimamente presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y el dictámen sometido en este momento á la discusion de la Cámara, desde el instante en que proponen la derogacion de la ley de 31 de Diciembre de 1881, son buena ejecutoria y buena prueba de que esta ley no satisface las necesidades del país ni las necesidades de este impuesto. Pues con efecto, Sr. Conde de Sallent; la ley de 31 de Diembre de 1881, despues que el dictámen de la mayoría sea ley, quedará siendo ley como antes; porque lo único que la Comision propone en este dictámen, no es que se derogue la ley de 31 de Diciembre de 1881, sino que se modifiquen algun tanto los efectos de la rigorosa aplicacion de sus preceptos, para establecer de esta manera, ampliando á todo el año económico este período de tran-

sicion desde los antiguos encabezamientos, debidos única y exclusivamente á la arbitrariedad, á los cupos nuevos que han de resultar de la aplicacion de los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881. Si, pues, el dictámen de la Comision era la única prueba que el Sr. Conde de Sallent tenia que presentar de la escasa bondad de la ley de 31 de Diciembre de 1881, porque en ese dictámen se proponia la derogacion de la misma ley, el Sr. Conde de Sallent ha partido de un error, y por consiguiente no ha probado nada.

Ha negado el Sr. Conde de Sallent la exactitud de la cifra de 10 millones de pesetas, que yo sostenia ser el único aumento de los nuevos impuestos de consumos y de sal sobre los antiguos impuestos de la misma clase. Y aunque S. S. no ha hecho números, porque si los hubiera hecho con exactitud, los números se le hubieran impuesto y le hubieran convencido de que yo tengo razon, S. S. ha insistido en este punto, suponiendo que no debe tenerse en cuenta al hacer la comparacion de los impuestos establecidos en el presupuesto anterior, ó de los especiales impuestos de consumos y de la sal, sino teniendo en cuenta en cuanto á aquel ejercicio la recaudacion, y en cuanto á este presupuesto la cifra presupuestada. ¿Es que para este Gobierno no hay partidas fallidas, y para el partido conservador sí las hay cuando esto pueda favorecerle? Si hemos de comparar recaudacion con recaudacion, espere S. S. al fin del ejercicio. Y si hemos de comparar presupuesto con presupuesto, compárelos S. S. y se encontrará con que no aumenta la cifra consignada actualmente por el impuesto de consumos más que en unos 10 millones respecto de la cifra del presupuesto anterior, y no en los 33 millones que en el voto particular se suponen.

Es cuanto tenia que decir en contestacion á mi querido amigo el Sr. Conde de Sallent.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Diré al Sr. Gonzalez que no he negado yo que el aumento del impuesto de consumos y de la sal ascendiera á 10 millones más de lo fijado en el último presupuesto: lo que yo he dicho es, que será imposible la recaudacion total de estos impuestos desde el momento que nosotros con ménos cifra hemos podido recaudar ménos. De consiguiente, el país que ve la manera como se han aumentado los impuestos, y que ve al mismo tiempo que se aumentan sueldos y se hacen regalos á los acreedores extranjeros de 38 millones de pesetas nominales, no podrá ménos de reclamar contra todo eso. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Eguilior tiene la palabra, como de la Comision, tercero en contra.

El Sr. **EGUILIOR**: Señores Diputados, si los oradores que me han precedido en el uso de la palabra han creido que tenian gran dificultad para tomar parte en esta discusion, mucho más lo he de creer yo, cuando tengo que consumir ya el tercer turno en contra del voto particular del Sr. Atard. Sin embargo, como el voto particular del Sr. Atard es el que está puesto á discusion, y como el deber de la Comision, que cumple con convencimiento, es atacar en sus fundamentos dicho voto, yo tambien he de decir algunas palabras en contra del mismo.

Para mí, el voto particular del Sr. Atard es la confirmacion más absoluta de la injusticia que existia en el reparto del impuesto de consumos, de injusticia absoluta, porque en muchos pueblos y provincias se pagaba unas veces más y otras ménos de lo que se debia pagar en relacion con su mayor ó menor consumo, con su mayor ó menor riqueza; é injusticia relativa si se hace la comparacion entre lo que pagaban unas provincias y lo que satisfacian otras.

Para demostrar esta injusticia, me basta consignar que ni la legislacion sobre consumos de 1845, ni las reglas que se dictaron despues, ni la ley de presupuestos de 1864, ni la instruccion de consumos del mismo año, fijaron bases precisas. Lejos de eso, un artículo de la mencionada instruccion dispone que los encabezamientos se fijen por conciertos que celebren las Administraciones económicas y los Ayuntamientos, lo cual demuestra que durante muchos años existia sobre esta materia solo la arbitrariedad, que si muchas veces pudo ser prudente, otras fué más caprichosa.

Este estado de cosas preocupó, como era natural, al partido conservador-liberal. La ley de presupuestos de 1878 creyó que debian establecerse algunas reglas para reparar las injusticias que en la práctica resultaban en la cobranza de este impuesto. Pero donde más claramente se ve el deseo de poner coto á estas irregularidades administrativas, es en la circular de 20 de Agosto de 1878, que, aun cuando publicada por la Direccion de impuestos, sin embargo, implícitamente fué aprobada de una manera terminante por el Ministerio de Hacienda, puesto que se aplicaron en muchísimos casos las reglas que esa misma circular dictaba. Y no solamente la aplicó el Ministerio de Hacienda, sino que era una de las principales bases de los dictámenes del Consejo de Estado, que en pleno tenia que informar en los expedientes de alza ó baja de los encabezamientos, con arreglo á la ley de presupuestos ya mencionada.

Pues bien; en esa circular de 20 de Agosto de 1878 se dice lo siguiente:

«Estas circunstancias permiten establecer sin violencia, y con toda justicia y equidad, que los términos medios á que la Hacienda puede aspirar en el impuesto, términos medios que no excluyen, *sino que arguyen gravámenes más elevados*, son para las seis respectivas clases de poblacion, 5, 6, 7, 8, 10 y 12 pesetas, sin apreciar otro dato que el número de habitantes.»

De manera que las reglas absolutas que á nosotros se nos critican porque se han establecido en la ley de 31 de Diciembre, resultan aplicadas, á mi modo de ver con conocimiento de causa y deseando corregir abusos, en la circular de 20 de Agosto de 1878; y así como ahora se nos dice á nosotros que los resultados de la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre llevan la perturbacion á los pueblos y hacen que muchos paguen más de lo que deben satisfacer, si nos fijamos en la circular de 20 de Agosto de 1878, nos convenceremos de que si su aplicacion hubiera sido tan general como debia haberlo sido, hubieran resultado los pueblos tan recargados ó más que lo están hoy. Examinad, si no, las respectivas provincias, examinad pueblo por pueblo, y os convencereis de que no hay mayor gravámen en ninguno de esos pueblos, que si aplicáramos las reglas establecidas en la circular de 20 de Agosto de 1878. Si, pues, esto es así, ¿á qué os quejais de que no admitimos las bases que el Sr. Atard nos presenta en su voto particular, que en su parte principal nos dice que no se puedan aumentar los encabezamientos más que en un 25 por 100? Pues si se hubiera aplicado la circular de 20 de Agosto de 1878, ¿no hubiera sucedido que

los cupos se habrian aumentado, no en un 25, sino en un 300 ó 400 por 100? Si, pues, vuestra legislacion era esa; si esos eran vuestros antecedentes, ¿por qué á nosotros nos quereis poner la limitacion del 25 por 100, cuando, repito, en el caso de haber aplicado las reglas de la circular de 20 de Agosto, habrian subido los tipos á más de esa cantidad?

Ya sé yo que la aplicacion de esa circular no ha sido todo lo general que debia, y que por consiguiente, hay pueblos qué con respecto á la legislacion actual pagarian por término medio 5 pesetas, y con arreglo á la circular de 20 de Agosto pagaban 6 ó 7 pesetas; ya sé yo que esta circular no la habeis aplicado á una porcion de provincias, y sobre todo á una porcion de pueblos; pero yo estoy en el caso de declarar aquí que si esta circular se hubiera aplicado á esas provincias y pueblos, ese trastorno seria infinitamente mayor.

Creo, pues, que ataco fundamentalmente el voto del Sr. Atard, diciéndole que no está en lo justo, ni está conforme con los proyectos del partido conservador-liberal el limitarnos á nosotros al 25 por 100 los aumentos de cupos de consumos, que segun la legislacion de 1878 hubieran podido ser mucho mayores.

Pero hay todavía una contradiccion más en el voto particular del Sr. Atard. El Sr. Atard dice: «parto del supuesto de que los encabezamientos sean buenos.» Pues como un acto de generosidad del Sr. Atard, en representacion del partido conservador-liberal, dice: «supongo que podais exigir una cantidad mayor, hasta el 25 por 100,» y sin embargo, en la circular á que yo aludo, en su regla 2.ª se dice terminantemente, que cuando llegue el caso de hacer aumentos en los encabezamientos, se podrán hacer: el primer año un aumento de 50 por 100, al otro año 25, y al otro otros 25. De manera que lo que habeis establecido en vuestra legislacion para casos de aumentar los encabezamientos de los pueblos, quereis limitarlo para el partido que ahora ocupa el poder, á solo el 25 por 100.

Despues de estas consideraciones generales sobre el voto del Sr. Atard, que yo me he creido en el caso de hacer, porque no puedo olvidar ni un momento que estoy consumiendo el tercer turno en contra del voto particular del Sr. Atard, voy á contestar ligeramente á alguno de los extremos que ha tocado en su discurso mi amigo el Sr. Conde de Sallent.

Afirmaba S. S., como habia afirmado tambien antes el Sr. Atard, que el Sr. Ministro de Hacienda ha declarado en el proyecto de ley modificando la ley del impuesto de consumos de 31 de Diciembre, que ésta es mala, y ha ocurrido por consiguiente, un fracaso en esta materia.

El Sr. Ministro de Hacienda no dice eso; el Sr. Ministro de Hacienda confirma y ratifica una vez más, que la ley de 31 de Diciembre es una ley justa, que está establecida sobre bases científicas, y convenientes; y únicamente expresa que en la práctica, como se va de una legislacion á otra, como se pasaba de un estremo en algunas provincias de pagar muy poco, á otro estremo en otras provincias de pagar lo justo y conveniente, resultaba una cantidad exorbitante como diferencia entre los antiguos encabezamientos y los nuevos en algunos pueblos y provincias, y por eso el Sr. Ministro de Hacienda decia que para remediar estos inconvenientes presentaba éste proyecto de ley, que luego ha sido modificado por la Comision, de acuerdo con el Sr. Ministro, en el sentido de que por este año de 1882-83 solo podrá hacerse el aumento de 50 por 100 como máximun, con objeto de preparar las reformas que sean necesarias, á fin de que, con el concurso de todos, se procure llegar á la redaccion de un proyecto de ley que satisfaga los inconvenientes que siempre lleva consigo la contribucion de consumos

El Sr. Conde de Sallent citó despues un artículo de la instruccion últimemente publicada sobre el ramo de consumos, en que se fijan ocho dias para las reclamaciones contra el encabezamiento, y me pareció entender que el Sr. Conde de Sallent comprendia que este plazo era breve, y yo en contra de esta opinion de S. S., entiendo que es bastante. No es una materia de esas que desconocen los Ayuntamientos, no es asunto que no esté perfectamente á su alcance para que en el término de ocho dias, despues de publicado el encabezamiento en el *Boletin oficial*, no puedan hacer sus reclamaciones. Por consiguiente, me parece que este no era un cargo que merezca la pena de discutirse.

Su señoría, teniendo en cuenta que es contribuyente, hacia la cuenta de lo que éste tiene que satisfacer, ya por consumos, ya por contribucion territorial, ya por impuesto de derechos reales, ya por otros conceptos, diciendo que realmente el Estado se llega á llevar hasta la mitad de la renta.

En esto, Sr. Conde de Sallent, casi casi, estoy yo conforme con S. S.; pero creo que no es este el momento de remediarlo. Yo tambien participo de esa opinion, pero las necesidades de los tiempos exigen que los ingresos estén en armonía con los gastos, y mientras no lleguemos al caso de disminuir estos últimos, es necesario que el contribuyente satisfaga las cargas públicas, aunque muchas veces haga para ello grandes sacrificios.

Despues de la crítica que el Sr. Conde de Sallent hacia de la ley de 31 de Diciembre, de una manera, digámoslo así, general, hacia aplicacion general tambien de este concepto que la misma ley le merecia á las provincias Baleares, y á propósito de esto decia que habia pueblos que pagaban el 360 por 100, pero no ha dicho S. S. qué pagaban antes y sobre todo, qué tanto por ciento representaba respecto de los habitantes de esa misma provincia; porque si realmente antes pagaban, por ejemplo, 60 céntimos de peseta, como yo conozco pueblos que los satisfacian, y ahora pagan, por ejemplo, una peseta, realmente pagan el 300 ó 400 por 100. Lo que hay que determinar es lo que pagaban antes de ahora, y todavía en este saldo con otros pueblos que pagaban más, resultarán alcanzados, porque habrán disfrutado de un beneficio de que no debian disfrutar, por una porcion de tiempo.

Alguna otra cosa ha dicho el Sr. Conde de Sallent ya, sobre que en las Baleares no hay chacolí ni sidra, y en la provincia de Avila, por ejemplo, no se fija cantidad por el consumo de pescado. Yo creo que no debo contestar menudamente á cada uno de estos puntos que tienen su razon de ser en la ley de 31 de Diciembre; pero desde luego se me ocurre que debe haber falta de exactitud en algunas observaciones de S. S., pues es imposible que en la provincia de Avila no se pague nada por pescados: lo más que puede suceder, dentro de la ley de 31 de Diciembre de 1881, es que pague el 30 por 100 del tipo medio; pero no pagar nada absolutamente, no es posible.

Y como el Sr. Conde de Sallent, no me parece que ha tocado otro punto, al ménos de cierta importancia, concluyo rogando al Congreso, que me dispense por el tiempo que le he molestado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Nuñez de Arce): Se suspende esta discusion.

---

El Sr. VICEPRESIDENTE (Nuñez de Arce): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Arroyo, provincia de Santander, termine en Escalada (Búrgos).»

Leido dicho dictámen, (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 148, *sesion del* 10 *del actual*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Nuñez de Arce): Ábrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Arroyo, Ayuntamiento de Las Rozas, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander, y pasando por Polientes y San Martin de Elines, termine uniéndose en Escalada con la carretera de segundo órden de Búrgos á Santander.»

El Sr. SECRETARIO (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Fernandez Villaverde al art. 3.° del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan, habian nombrado presidentes y secretarios á los señores siguientes:

La que entiende en la proposicion de ley fijando bases para la reconstitucion de los gremios, al Sr. Albacete y al Sr. Testor.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la que va á la Venta de Culebrin á Castuera termine en la estacion de Villanueva de la Serena, al Sr. Aravaca y al señor Fernandez Daza.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de la Puebla de Alcocer á Zorita, al Sr. Aravaca y al Sr. Fernandez Daza.

La que entiende en el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1882-83, al Sr. Ledesma y al Sr. Conde de Torrepando.

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes referentes á las siguientes proposiciones de ley:

Autorizando á la Compañía del ferro-carril de Sevilla á Carmona para prorogarlo hasta Fuentes de Andalucía. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden, de Fermoselle á Ciudad-Rodrigo. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo del puente que ha de construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon, termine en Hecho. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Selgua enlace en Angües con la de Huesca á Monzon. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Tardienta enlace en Sariñena con la de Caspe á Selgua. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden que partiendo de la Venta de Culebrin á Castuera termine en la estacion de Villanueva de la Serena, y otra que de la Puebla de Alcocer se dirija á Zorita, con ramales á Talarrubias y á Navalvillar de Pela. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario.)

Sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de la estacion de Cetina termine en Campillo. (*Véase el* Apéndice vigésimo *á este* Diario.)

---

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo de Colmenar de Oreja, termine en la de Toledo á Ciudad-Real. (*Véase el* Apéndice vigésimoprimero *á este* Diario.)

---

El Sr. VICEPRESIDENTE (Nuñez de Arce): Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos.

Dictámen sobre la proposicion de ley declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos.

Idem id. concediendo un ferro-carril de Granada á Motril.

Idem id. prolongando el de Sevilla á Carmona hasta Fuentes de Andalucía.

Idem id. incluyendo en la ley de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar en la Tieira con la de Ponferrada á la Coruña.

Idem id. para indemnizar á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública.

Idem sobre el proyecto de ley relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83.

Idem id. de bases para la organizacion de los tri-

bunales militares y formar el Código penal del ejército y armada.

Dictámen y voto particular de la Comision general de presupuestos sobre reforma de las bases del impuesto de consumos.

Idem sobre la proposicion de ley concediendo una carretera de Formoselle á Ciudad-Real.

Idem id. id. que desde el puente que ha de construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon, termine en Hecho.

Idem id. id. que de la estacion de Selgua enlace en Angües con la de Huéscar á Monzon.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo una carretera que partiendo de Tardienta enlace en Sariñena con la de Caspe á Selgua.

Idem id. id. de Venta de Culebrin á Castuera termine en la estacion de Villanueva de la Serena, y otra que de la Puebla de Alcocer se dirija á Zorita, con dos ramales á Talarrubias y á Navalvillar de Pela.

Idem id. id. de Cetina á Campillo.

Discusion pendiente sobre la proposicion del señor Estéban Collantes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

VEINTIUN APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Labra, declarando abolido para siempre el patronato establecido en Cuba por las leyes de 4 de Julio de 1870 y de Febrero de 1880.*

AL CONGRESO.

Considerando que la ley dicha de abolicion de la esclavitud en Cuba, y fechada en 13 de Febrero de 1880, fué discutida y votada en las Córtes contra el dictámen de la totalidad de los representantes de la grande Antilla (salva una excepcion) y en ausencia de todas las oposiciones parlamentarias:

Considerando que el partido constitucional, hoy imperante, acordó por declaracion unánime de su prensa, y por voto de todos los Sres. Senadores y Diputados de este partido, reunidos en el salon de presupuestos del Congreso en 7 de Noviembre de 1879, que sus soluciones respecto de la cuestion social cubana eran: *primera, abolicion inmediata de la esclavitud, sin mistificacion de ningun género*; *segunda, que para hacer efectiva la abolicion, los libertos disfrutarian desde luego de todos sus derechos civiles y podrian contratar libremente su trabajo*; *y tercera, que se garantizaria á la propiedad con el trabajo obligatorio de los libertos por un limitado número de años, encargándose el Estado de contratar para sus obras á los libertos que no se hubiesen contratado con los propietarios, ya fueran ó no sus antiguos amos*:

Considerando que estas declaraciones fueron solemnemente ratificadas en nombre del partido constitucional en las sesiones del Congreso de 5 y 13 de Febrero de 1880, por los Sres. D. Víctor Balaguer, actual Vicepresidente de la misma Cámara, y por el señor D. Fernando Leon y Castillo, actual Ministro de Ultramar:

Considerando que el art. 1.° de la paz del Zanjon, celebrada en 10 de Febrero de 1878, establece que á la isla de Cuba se «concederán las mismas condiciones *políticas, orgánicas y administrativas* de que disfruta la isla de Puerto-Rico,» donde desde Marzo de 1873 no existe la esclavitud bajo ninguna forma, y desde el mismo mes de 1878 los libertos de aquella fecha están en el pleno goce de sus derechos políticos:

Considerando que todos los representantes (con dos solas excepciones) de los Ayuntamientos de Cuba, en la Junta de informacion sobre las leyes especiales ultramarinas que se inauguró en Madrid en 25 de Noviembre de 1867, presentaron un proyecto de abolicion, en cuya virtud la servidumbre habria de desaparecer en el plazo de siete años, cuyo último término seria el de 1874:

Considerando que los principales hacendados de la Habana, reunidos en el palacio del gobernador general á mediados de 1873, enviaron al Ministerio de Ultramar un proyecto de abolicion en diez años, durante los cuales los patrocinados habian de cobrar por jornal un duro más del que les asigna la ley de Febrero de 1880; y si bien los plazos no debian correr sino desde 1878, y por tanto, el término de la esclavitud vendria á ser el mismo fijado por la ley de 1880, en cambio el capital desembolsado por el amo para satisfacer los jornales del negro excede al establecido por la ley vigente en 120 pesos, ó sean 20 más de los que Inglaterra dió como indemnizacion total por cabeza de esclavo á los amos de sus colonias, casi igual á la parte que en metálico concedió Francia, y 40 pesos ménos al total asignado en títulos de deuda especial por la ley de 22 de Marzo de 1873 á los amos puerto-riqueños:

Considerando que la ley preparatoria de 1870, interpretada por el debate á que dió orígen en el seno

de las Córtes Constituyentes, prometió para el siguiente año de 1871 una ley definitiva de abolicion para Cuba, y que desde aquella fecha los amos han venido disfrutando del trabajo gratuito de sus esclavos, que representa, aun con el criterio de la ley de 1880, muy cerca de 400 pesos por cabeza:

Considerando que en Marzo de 1870 fueron emancipados los 43.000 esclavos de Puerto-Rico, quedando los hacendados de esta isla obligados por espacio de doce años, no solo á vencer las dificultades del trabajo libre y del tránsito de su antigua á la presente situacion, sino á luchar con la concurrencia del trabajo forzoso y gratuito de Cuba, constituyendo esta desigualdad un pretesto aprovechado por industrias de algunas provincias de la Península para dificultar la libre introduccion en la Metrópoli de los productos ultramarinos:

Considerando que la ley de Febrero de 1880 ha sido atacada en sus fundamentos y en sus detalles por el reglamento de 8 de Mayo de 1880, dictado contra el parecer del Consejo de administracion de Cuba y el voto del Consejo de Estado, en cuyo reglamento se exageran los rigores del esclavista de 1842, se afirma la jurisdiccion señorial y se sanciona con el *cepo* y el *grillete* aplicados á *meras* faltas de trabajo, penas brutales borradas de todos los Códigos de los pueblos cultos:

Considerando que este mismo reglamento ha sido mistificado en su aplicacion, siempre en daño de los patrocinados, como lo demuestran las Reales órdenes que en Diciembre de 1881, con noble y recto espíritu, ha dictado el Ministerio de Ultramar respecto del pago íntegro y efectivo de los jornales y la vigilancia de los ingenios para el cumplimiento de la ley; disposiciones que, segun noticias extraoficiales, acaba de suspender por *circular reservada* el Gobierno general de Cuba:

Considerando que las corruptelas en uso llegan al escándalo, como lo demuestra la reduccion á esclavitud de 70.000 negros que por no estar inscritos en el censo de 1867, y con arreglo al texto expreso de los artículos 38 y 41 de la ley de 18 de Julio de 1867 contra la *trata*, debieran ser libres por *este solo hecho y sin que se admitiera prueba en contrario*, de la propia suerte que lo son desde 1873 10.000 que se hallaban en idénticas circunstancias y que fueron declarados libres por el Ministerio de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Estado, que hoy insiste en la misma consulta á propósito de los 70.000 yacentes en servidumbre totalmente ilegal:

Considerando que son innumerables los abusos de todo género que se practican en las oficinas de libertos y patrocinados, y los delitos que se cometen respecto de éstos, como lo demuestran los descubrimientos hechos por las autoridades idas á Cuba á principio de este año, y por los informes que el Gobierno general de aquella isla ha pasado al Ministro de Ultramar, y de que se ha hecho eco la prensa de toda la Península:

Considerando que los medios establecidos por la ley de patronato y exagerados por el reglamento de Mayo, y las prácticas del Gobierno general de Cuba, lejos de preparar para el goce de la libertad á los patrocinados, mantienen á éstos en su oprobiosa situacion sin educarlos ni moralizarlos, cuando no la agravan por la excitacion que producen en el ánimo de aquellos que por la letra de la ley conocen la injusticia de la servidumbre, y por el *cepo* y el *grillete* y la disciplina esclavista del *ingenio* palpan la realidad de la esclavitud:

Considerando que ha comenzado cierta agitacion en los esclavos de Cuba, como lo demuestran los contínuos incendios de cañaverales, los alborotos de algunos ingenios y hechos tan alarmantes como la rebelion recientísima del ingenio *Armenteritos*, cerca de la misma Habana, que ha hecho necesaria la intervencion de la fuerza del ejército, que por desgracia ha servido en último término, y contra su propósito, para mantener en servidumbre á negros declarados libres por las autoridades competentes:

Considerando que el movimiento abolicionista reviste en estos momentos excepcional importancia en Cuba, como lo demuestran las frecuentes manumisiones de grupos de esclavos, las declaraciones de los partidos políticos, los constantes debates de la prensa, los acentos de los poetas y las reiteradas solicitudes para constituir asociaciones emancipadoras (negadas desgraciada y torpemente por el Gobierno general de la isla de Cuba), y que seria un error político trascendental, radicalmente opuesto á toda la tradicion española, que en Cuba apareciese á los ojos de la poblacion de color que la resistencia á su libertad inmediata venia de la Metrópoli, con tanto mayor motivo cuanto que ésta por la paz del Zanjon habia reconocido noblemente la libertad de los negros que contra ella habian luchado:

Considerando que es fundamentalmente imposible reforma alguna política y económica en la isla de Cuba sin destruir primero la esclavitud, centro de todas las abominaciones, base de todas las resistencias, razon de todos los antagonismos, fuente de todas las inmoralidades y supuesto de todos los desastres:

Considerando que la ley de 22 de Marzo de 1873 para abolir la esclavitud en Puerto-Rico produjo la plenitud de sus efectos, desautorizando con sus asombrosos resultados los argumentos y las siniestras profecías que ahora se repiten al pié de la letra al tratarse de Cuba, y dando base para que los mismos que en 1872 la combatieron con verdadero frenesí, desde 1874 la proclamaran con justicia como un título de gloria para la Nacion española:

Considerando que dentro de pocos dias terminarán las complicadas operaciones de la *zafra* en Cuba, y que por tanto ninguna séria dificultad puede oponerse al planteamiento de una ley abolicionista, como no sea el vano temor á un reducido grupo de mantenedores y privilegiados del antiguo régimen, cuyo aislamiento se patentizará solicitando enérgicamente las expansiones generosas y el noble espíritu de millares de hombres que aparecen comprometidos en soluciones conservadoras, cuya respetable opinion política ni afecta ni puede afectar al problema presente, y que en lo íntimo de su conciencia abominan la negra institucion y se avergüenzan de que los intereses de ésta aparezcan confundidos con sus aspiraciones políticas:

Considerando que es de equidad que los daños anejos á toda crísis económica, y por consecuencia á la trasformacion del trabajo esclavo en libre, no pesen exclusivamente sobre Cuba, donde la esclavitud no ha existido por la sola voluntad de la isla, y que ya que la situacion general del Tesoro hace imposible ayudas directas, es procedente que se facilite el desarrollo de la produccion colonial, que, como en Puerto-Rico, muy pronto compensaria los perjuicios del momento:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Queda abolido para siempre el patronato establecido en Cuba por las leyes de 4 de Julio de 1870 y de Febrero de 1880.

Los patrocinados de toda clase serán considerados como hombres libres y gozarán de todos los derechos civiles.

Art. 2.° Los libertos quedarán obligados á celebrar contratos con sus actuales poseedores, con otras personas ó con el Estado, por un tiempo que no excederá de tres años.

En estos contratos, perfectamente libres en lo tocante á jornales y condiciones del trabajo, intervendrán con el carácter de curadores de los libertos, funcionarios especiales nombrados por el Gobierno de la Metrópoli, con el nombre de protectores de libertos.

Art. 3.° Los libertos entrarán en el pleno goce de los derechos políticos á los cinco años de publicada la ley en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 4.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de esta ley y atender á las necesidades de educacion, beneficencia y trabajo que la misma hiciera precisas; en la inteligencia de que la ley comenzará á surtir la plenitud de sus efectos á los tres meses de publicada en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 5.° Queda autorizada en Cuba la constitucion de sociedades piadosas y humanitarias para la educacion y proteccion de los libertos, así como para la vigilancia y cumplimiento de esta ley.

Art. 6.° El Gobierno propondrá á las Córtes modificaciones de la ley arancelaria en el sentido de favorecer la exportacion de los productos coloniales y la importacion de artículos de primera necesidad en Cuba.

Asimismo queda autorizado para celebrar tratados de comercio con el extranjero, para facilitar la salida de la produccion de Cuba.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1882.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=José Ramon de Betancourt.=Gabriel Millet.=Eleuterio Maisonnave.=José de Carvajal.=Calixto Bernal.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Alcalá del Olmo, autorizando al Gobierno para reducir ó suprimir los derechos que pagan los cereales extranjeros á su importacion en la Península y los de las harinas de la misma procedencia al ser importadas en Cuba y Puerto-Rico.*

El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta el mal estado de la cosecha de cereales en una gran parte de la Península, la pérdida casi total en algunas regiones, y muy especialmente en las provincias andaluzas y extremeñas; el conflicto de subsistencias á que esto puede dar lugar en un plazo corto, y muy especialmente las consecuencias que se seguirian en daño de las provincias ultramarinas, cuyos mercados se encuentran muy principalmente surtidos de harinas castellanas, al amparo de una proteccion que encarece este artículo aun en condiciones normales y en años de abundancia, y que habrá de hacer aun más difícil y onerosa su adquisicion en éste de escasez y carestía, tiene el honor de presentar al Congreso, en la prevision de la posibilidad de este conflicto, la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para reducir las tarifas de derechos de toda especie que pagan los cereales extranjeros al ser importados en la Península, y aun para suprimir estos mismos derechos temporalmente, si la escasez de la actual cosecha ó la carestía del artículo hiciese á su juicio necesaria la adopcion de esta medida mientras las Córtes permanezcan cerradas.

Art. 2.° Queda asimismo autorizado el Ministro de Ultramar para acordar igual reduccion ó suspension temporal de derechos en las provincias de la isla de Cuba y en la de Puerto-Rico para las harinas extranjeras, desde el momento en que la escasez y consiguiente carestía de los cereales en la Península aconseje dicha resolucion en beneficio de aquellos consumidores.

Art. 3.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de estas autorizaciones.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1882.=Manuel Alcalá del Olmo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Alcalá del Olmo, autorizando al Gobierno para ratificar y poner desde luego en vigor el tratado de comercio y navegacion con la República de Venezuela.*

AL CONGRESO.

El tratado de comercio que en estos momentos está concertando el Gobierno de S. M. con la República de Venezuela, cualesquiera que sean sus bases, ha de favorecer poderosamente el desarrollo de la produccion nacional, y muy especial y señaladamente el de la vitícola en la parte que no ha podido resultar beneficiada por las cláusulas de recientes conciertos internacionales que han sido objeto de una reñida controversia.

La heterogeneidad de las producciones de aquel país y del nuestro, por otra parte, garantiza de antemano la seguridad de que ningun interés español legítimo ha de resultar lesionado, y por el contrario, puede asegurarse que si daño existe, é importantísimo, estriba en la paralizacion absoluta de nuestras transacciones mercantiles con la mencionada República, cuyos mercados de dia en dia van asegurando sus relaciones con otros países ménos llamados que el nuestro á realizarlas. La opinion pública ha pronunciado ya su fallo en el sentido de la urgencia, y de ello tiene pruebas harto elocuentes el Diputado que suscribe.

Todo hace esperar que se encuentra muy próximo el dia en que el referido tratado se encuentre terminado, y quizás en estos momentos camina hácia nuestro país, y próximas á suspenderse las tareas parlamentarias, seria sensible y en alto grado perjudicial para los intereses nacionales que la paralizacion antedicha se prolongara en daño de los productores y comerciantes españoles que esperan con impaciencia este momento.

Lo que acaso no fuera correcto por la iniciativa del Gobierno, es lícito á la parlamentaria del Diputado, y mucho más cuando responde á una imperiosa necesidad evidentemente reclamada por la opinion pública; en cuya virtud, el Diputado que suscribe, haciéndose eco fiel de esta necesidad, somete á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar y poner desde luego en vigor el tratado de comercio y navegacion con la República de Venezuela, sin perjuicio de dar cuenta á las Córtes.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1882.=Manuel Alcalá del Olmo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Nieto (D. Emilio), sobre enterramientos.*

En vista de las indicaciones hechas por el señor Ministro de la Gobernacion en las sesiones de 24 de Mayo y 6 del corriente, con motivo de las proposiciones de ley sobre enterramientos, apoyadas por los Diputados que suscriben, éstos, despues de eliminar de la última de dichas proposiciones los artículos que se refieren á los requisitos sanitarios de los cementerios, tienen el honor de reproducir el resto de su contenido en la forma siguiente:

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Corresponde exclusivamente á la autoridad municipal la construccion, conservacion, régimen y custodia de los cementerios.

Art. 2.° Los particulares y corporaciones podrán libremente construir cementerios, los cuales, así como los que posean aquellos en la actualidad, se regirán por lo establecido en su fundacion, en cuanto no contravenga á las reglas administrativas dictadas en la materia. Respecto de estos cementerios corresponderá tan solo á la autoridad local la inspeccion y la vigilancia para que se observen las reglas expresadas.

Art. 3.° Tanto en los cementerios que se construyan ó reedifiquen, como en los ya construidos, se demarcará una extension de terreno, cerrada con tapia y con entrada independiente, destinada al enterramiento de los que fallezcan fuera del gremio de la Iglesia católica. Dentro de esta demarcacion será permitida la colocacion en las sepulturas de toda clase de signos religiosos, con arreglo á lo dispuesto por el difunto ó por su familia, así como la práctica de ritos y ceremonias de su respectivo culto.

Art. 4.° En los pueblos en donde haya ya algun cementerio destinado exclusivamente al enterramiento de los católicos, podrá el Ayuntamiento, en vez de hacer la demarcacion que se preceptúa en el artículo anterior, construir por su cuenta un cementerio puramente civil, en que reciban sepultura todos aquellos que no sean inhumados en cementerios propios de determinada profesion religiosa.

Art. 5.° Los cadáveres de los menores de 14 años serán inhumados donde designen su padre, su madre, ó en defecto de ambos sus herederos ó representantes legítimos.

Art. 6.° Los mayores de 14 años serán enterrados en el sitio que hubiesen designado en su última voluntad, y si ésta no constare positivamente, donde les corresponda con arreglo á la religion que profesaren al morir.

Art. 7.° A pesar de lo que se previene en el artículo anterior, no podrá ser inhumado definitivamente cadáver alguno en cementerio destinado exclusivamente á una confesion religiosa sin el asentimiento de la autoridad eclesiástica correspondiente. En caso de denegacion se hará la inhumacion provisional, ínterin se tramita y resuelve el expediente oportuno, en un recinto separado por verja ó seto del resto del cementerio.

Art. 8.° Cuando se suscitaren dudas ó contiendas respecto del sitio en que deba ser inhumado un cadáver por virtud de lo dispuesto en los tres artículos que anteceden, la autoridad municipal, sujetándose á lo que en ellos se previene y oyendo sumariamente las reclamaciones que se formulen, resolverá en el plazo improrogable de veinticuatro horas lo que proceda, y hará que se cumpla su acuerdo, sin perjuicio de los recursos que puedan interponer los interesados.

Art. 9.° Quedan derogadas todas las leyes, decretos y demás disposiciones que contraríen lo ordenado en la presente ley.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1882.=Emilio Nieto.=Manuel Becerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. García Ruiz, incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, tres en la provincia de Palencia.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de pedir al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declaran comprendidas en el plan general de carreteras de tercer órden: primera, la que partiendo de Villoldo, en la carretera de Palencia á Tinamayor, y pasando por San Cebrian de Campos, Amusco, Valdespina y Villamediana, termine en el puente de Reinoso en la carretera de Palencia á Tórtoles; segunda, la que partiendo de Palencia y pasando por Villalobon, Villajimena, Astudillo y Melgar de Yuso, termine en Castrojeriz, provincia de Búrgos; y tercera, la que partiendo de Frómista y pasando por Boadilla del Camino, termine en dicho Melgar de Yuso, uniéndose á la citada de Palencia á Castrojeriz.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1882.=Eugenio García Ruiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Recio, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo del puente del Guadarrama termine en Méntrida.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del puente de Guadarrama y pasando por Villamiel, Huecas y por entre la jurisdiccion de Fuensalida y Portillo, continúe por Santa Cruz del Retamar, La Torre de Estéban Ambran, y vaya á terminar en Méntrida.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1882.=Isidoro Recio.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Enmienda del Sr. Conde de Toreno al art. 16 del dictámen relativo á la proposicion de ley declarando con derecho á indemnizacion á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública.*

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al proyecto de ley que declara con derecho á indemnizacion á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública.

El final del art. 26, que dice: «y que ocurran con motivo de las obras hechas en el interior de las poblaciones,» se redactará en la forma siguiente: «y que ocurran con motivo de las obras que se hayan de hacer en el interior de las poblaciones.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1882.=C. El Conde de Toreno.=Saturnino Alvarez Bugallal.=El Conde de Sallent.=Saturnino Estéban Collantes.=Hipólito Finat.=Rafael Atard.=Salvador de Albacete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Albalate del Arzobispo termine en la estacion de Val de Zafán.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Desde la publicacion de esta ley formará parte del plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Albalate del Arzobispo y pasando por Urrea de Gaen, Híjar y la Puebla de Híjar, termine en la estacion del ferro-carril de Val de Zafán.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1882.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer órden, una desde Alcolea del Pinar á terminar en Canales del Ducado, y la otra de Alcocer á la Isabela.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Desde la publicacion de esta ley formarán parte del plan de carreteras de tercer órden del Estado en la provincia de Guadalajara, la que partiendo de Alcolea del Pinar, en la de este punto á Tarragona, termine en Canales del Ducado, y la de Alcocer á la Isabela, en la de Albaladejito á Guadalajara.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1882.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un suplemento de crédito al Ministerio de Estado, correspondiente al primer semestre de 1881-82.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al primer semestre del año económico de 1881-82, un suplemento de crédito de 200.000 pesetas con aplicacion al capítulo 11, *Gastos diversos*, destinándose 15.500 al art. 1.°, *Eventuales*, y las 184.500 restantes al art. 2.°, *Imprevistos*.

Art. 2.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con igual cantidad del producto de la negociacion de la deuda al 4 por 100 amortizable, destinado en parte á saldar la deuda flotante del Tesoro por el art. 6.° de la ley de 9 de Diciembre de 1881.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, adicionando á la de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, los puertos de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós, Vinaroz, Santoña y Luarca.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puertos de interés general, de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, los de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamós, Vinaroz, Santoña y Luarca.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmiendas al dictámen de la Comision de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1882-83.*

Del Sr. **PORTUONDO**, al art. 1.° del capítulo 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva acordar el aumento de la cantidad necesaria en el art. 1.° del capítulo 1.°, seccion sétima del presupuesto de gastos de la isla de Cuba, para conceder á los decanos y secretarios de facultades en la Universidad de la Habana, á semejanza de lo que se practica en las de la Península.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882.=Bernardo Portuondo.=Gabriel Millet.=Calixto Bernal.=Rafael María de Labra.=José Ramon de Betancourt.=Antonio de Vivar.=Manuel Crespo Quintana.

---

Del Sr. **PORTUONDO**, al art. 2.° del capítulo 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva aceptar el aumento de la cantidad necesaria para restablecer el Instituto de segunda enseñanza en Puerto-Príncipe, en armonía con lo acordado para las provincias de Santiago de Cuba y Santa Clara.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882.=Bernardo Portuondo.=José Ramon de Betancourt.=Gabriel Millet.=Manuel Crespo y Quintana.=Calixto Bernal.=Rafael María de Labra.=Antonio de Vivar.

---

Del Sr. **VIVAR**, capítulo adicional:

Los Diputados que suscriben, proponen á la Cámara que á la seccion quinta de los presupuestos de la isla de Cuba y en el de gastos de Marina se añada un capítulo adicional en esta forma:

CAPÍTULO ADICIONAL.

La economía de 581.394'78 pesos que la Comision ha hecho en el presupuesto presentado por el Gobierno, se aplique íntegramente á la construccion de tres buques de tercera clase, que se construirán en los arsenales de la Península precisamente en el año económico de 1882-83, empleándose en ellos el armamento y pertrechos útiles de los buques inservibles que se encuentran en aquel apostadero, y á los cuales van á sustituir.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882. =Antonio de Vivar. =Bernardo Portuondo.=Calixto Bernal.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Armiñan.=Antonio Batanero.=José Ramon de Betancourt.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Enmienda del Sr. Fernandez Villaverde al dictámen de la Comision de presupuestos relativo al proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision general de presupuestos acerca del proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos:

Art. 3.° Al párrafo único de este artículo se agregará el siguiente:

«Al hacer aplicacion de los derechos de tarifa fijados á cada especie para obtener el importe en pesetas del encabezamiento las poblaciones no capitales de provincia ni puertos de los expresados en el art. 2.° de la ley de 31 de Diciembre, de las provincias mencionadas en el art. 6.° de la misma, cuyos términos municipales excedan de 5.000 habitantes, se considerarán en la base de poblacion que corresponda al número de éstos que constituyan la villa ó agrupacion en que esté situada la capitalidad del Municipio.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882.=Raimundo F. Villaverde.=Fernando Cos-Gayon.=M. Becerra.=C. El Conde de Toreno.=Alejandro Pidal y Mon.=B. Diaz de Rivera.=Pegerto Pardo Balmonte.=Rafael L. de Lago.=Faustino Allande Valledor.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley autorizando á la Compañía del ferro-carril de Sevilla á Carmona para prolongarlo hasta Fuentes de Andalucía.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de prolongacion de la línea férrea de Sevilla á Alcalá y Carmona ha examinado detenidamente el asunto, y tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á la compañía del ferrocarril de Sevilla á Alcalá y Carmona la prolongacion de su línea férrea desde Carmona á Fuentes de Andalucía, en una longitud de 27 kilómetros próximamente.

Art. 2.° Se declara la expresada prolongacion de utilidnd pública á los efectos de la expropiacion forzosa, y con derecho, por tanto, á las exenciones y privilegios á que se refieren los artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882.=Eduardo Bermudez Reina.=N. Aravaca.=I. Recio de Ipola.=Mariano F. Daza.=Sebastian Perez.=Sebastian García Ramirez.=Juan B. Avila, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen (reproducido) relativo á la proposicion de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden de Fermoselle á Ciudad-Rodrigo.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Fermoselle á Ciudad-Rodrigo, la ha examinado con la debida atencion, y de conformidad con lo propuesto por sus autores, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Fermoselle, en la provincia de Zamora, y pasando por Lumbrales, termine en Ciudad-Rodrigo, provincia de Salamanca.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1882.=Ricardo Muñiz, presidente.=Felipe Rodriguez Rodriguez.=El Conde de Villapadierna.=Cipriano Garijo.=Enrique Santana.=José María Perez Caballero.=El Marqués de Flores Dávila.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo del puente que ha de construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon, termine en Hecho.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley para que se incluya en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo del puente que ha de construirse en la de Jaca á Sangüesa termine en Hecho, ha examinado este asunto, y considerando las necesidades á que ha de dar satisfaccion esta nueva vía, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras, como de segundo órden, una que partiendo del puente que va á construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon y pasando por Embun, vaya á terminar en la villa de Hecho.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882.=Emilio Castelar.=Salvador Bayona.=Pedro A. Torres.=Francisco Cañamaque.=José María Celleruelo.=Manuel Gavin.=Rafael Sarthou.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Selgua, enlace en Angües con la de Huesca á Monzon.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras, referente á la provincia de Huesca, una de tercer órden que partiendo de la estacion del ferro-carril de Selgua y pasando por el pueblo de Berbegal, cruzando el rio Alcanadre entre Pertusa y Antillon, enlace con la de Huesca á Monzon en Angües, ha examinado muy atentamente este asunto, y convencida de las grandes ventajas que de ella há de reportar aquella zona, la necesidad de fomentar en la misma las obras públicas y dar ocupacion á los brazos hoy paralizados por calamidades inesperadas, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Huesca, que partiendo de la estacion del ferro-carril de Selgua y pasando por el pueblo de Berbegal, cruzando el rio Alcanadre entre Pertusa y Antillon, enlace con la de Huesca á Monzon en Angües.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1882.=Pedro A. Torres.=Juan del Nido.=Sebastian García Ramirez.=Manuel Gavin.=Miguel Sinués.=Salvador Bayona.=José María Celleruelo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Tardienta enlace en Sariñena con la de Caspe á Selgua.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras, referente á la provincia de Huesca, una de tercer órden que partiendo de la estacion del ferro-carril de Tardienta y pasando por los pueblos de Robres, Alcuvierre y Lanaja, enlace en el término jurisdiccional de Sariñena con la que arrancando de la de Caspe á Selgua va á Siétamo, ha examinado muy detenidamente este asunto, y convencida de las grandes ventajas que de ella ha de reportar aquella zona, la necesidad de fomentar en la misma las obras públicas y dar ocupacion á los brazos hoy paralizados por calamidades inesperadas, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la estacion del ferro-carril de Tardienta y pasando por los pueblos de Robres, Alcuvierre y Lanaja, enlace en término jurisdiccional de Sariñena con la que arrancando de la de Caspe á Selgua va á Siétamo por Sariñena.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1882.=Pedro A. Torres.=Juan del Nido.=Sebastian García Ramirez.=Francisco Cañamaque.=M. Goñi.=Salvador Bayona.=José María Celleruelo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden que partiendo de la de Venta de Culebrin á Castuera, termine en la estacion de Villanueva de la Serena y otra que de la Puebla de Alcocer se dirija á Zorita con ramales á Talarrubias y á Navalvillar de Pela.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada por este Cuerpo Colegislador para emitir su dictámen acerca de dos proposiciones de ley presentadas por uno de sus individuos, en las cuales se propone la inclusion en el plan general de las carreteras del Estado de dos de tercer órden que partiendo respectivamente de la de la Venta del Culebrin á Castuera, y de la Puebla de Alcocer, se dirijan, la primera á Villanueva de la Serena y la segunda á Zorita, esta última con dos ramales, ha examinado con atencion las circunstancias en que actualmente se hallan las comarcas que en su dia habrán de ser servidas con dichas carreteras.

De dicho exámen ha decidido qne no solamente es conveniente y necesaria la inclusion en el plan general de las carreteras á que dichas proposiciones se refieren, sino que es indispensable ampliar dicha inclusion á algunas otras que en union con las primeras formen una red no tan completa como lo exigen las circunstancias de la extensa zona que están llamadas á atravesar, pero sí lo suficiente para que en su dia puedan quedar servidos los intereses de dicha comarca de la única manera, poco desahogada por cierto, que permite el estado del Tesoro.

Para comprender las razones en que funda la Comision su dictámen, basta seguramente considerar que las extensas provincias de Badajoz y Cáceres, las más dilatadas de la Península, se hallan en el dia muy mal dotadas de vías ordinarias de comunicacion, contribuyendo no poco tan fatal circunstancia á que su poblacion sea sumamente escasa. Pero aun dentro de estas dos provincias, hay notable diferencia en la manera con que están dotadas de carreteres, ya se tengan tan solo en cuenta las construidas, ya se consideren todas las incluidas en el plan general, pues al paso que en la region más occidental cuentan con bastante número de ellas, la oriental está casi por completo indotada de las mismas, hasta el punto de que en toda la extensa zona limitada al Norte por el Tajo, al Este por las provincias de Toledo, Ciudad-Real y Córdoba, al Sur por las de Córdoba y Sevilla, y al Oeste por la línea de carreteras que arrancando en la Venta del Culebrin pasa por Fregenal, Zafra, Mérida y Trujillo y se dirige de aquí á salir por el puerto de Miravete, es decir, en una extensa zona de más de 13.000 kilómetros cuadrados, extension superficial más del doble mayor que las tres Provincias Vascongadas reunidas, no hay más carreteras construidas que la de Trujillo á Lograsán y una pequeña seccion de la de la Venta del Culebrin á Castuera, no llegando en junto á 60 kilómetros, siendo tambien muy pocos los correspondientes á todas las carreteras incluidas en el plan general, y estando casi en su totalidad todavía por estudiar.

Correspondiendo á tan desheredada comarca, que cuenta con poblaciones de importancia, las carreteras á que se refiere este dictámen, la Comision cree que

basta lo expuesto para justificarlo, y en su consecuencia tiene el honor de proponer al Congreso se sirva dar su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Quedan incluidas en el plan general de las carreteras del Estado, con la clasificacion de tercer órden, las siguientes:

Primera. Una que partiendo de la de la Venta del Culebrin á Castuera se dirija á Villanueva de la Serena pasando por Zalamea, Quintana, La Guarda y El Haba á la estacion de Villanueva de la Serena, con un ramal que desde Quintana se dirija á Campanario pasando por la estacion del ferro-carril de este pueblo.

Segunda. Otra que desde La Puebla de Alcocer (Badajoz), en la de Castuera á Navalpino (Ciudad-Real), se dirija por Las Casas de Don Pedro, el Caserío del Rincon y el Lavadero de Malillo á Zorita (Cáceres), con dos ramales que partiendo respectivamente de Las Casas de Don Pedro y el Caserío del Rincon, se dirijan, el primero á Talarrubias y el segundo á Navalvillar de Pela; y

Tercera. Otra que desde Navalvillar de Pela vaya á la estacion del ferro-carril del pueblo de Campanario pasando por Orellana y el mencionado pueblo de Campanario.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882.=M. Aravaca.=I. Recio é Ipola.=Juan P. Avila.=El Conde de Torrepando.=Pedro Antonio Pimentel.=Mariano F. Daza, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de la estacion de Cetina termine en Campillo.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de la estacion de Cetina termine en Campillo, despues de haber examinado los antecedentes que se relacionan con esta proposicion, y conformándose con la misma, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para la inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una de tercer órden que partiendo de la estacion férrea de Cetina ó de la carretera antigua de Madrid á la Junquera, y pasando por los baños de Jaraba, empalme en el pueblo de Campillo con la carretera de Tortuera á Alhama.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1882.=J. de Carvajal.=Mariano Arredondo.=Angel Allende Salazar.=J. Castellet.=Miguel Sinués.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo de Colmenar de Oreja termine en la de Toledo á Ciudad-Real.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo de Colmenar de Oreja y pasando por Villarrubia de Santiago, Villatobas, Villacañas, Madridejos, Consuegra y Urda, vaya á terminar en la de Toledo á Ciudad-Real.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MARTES 13 DE JUNIO DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las ocho y media de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del presupuesto de gastos de la isla de Cuba, seccion cuarta, «Hacienda.»=Discurso del Sr. Angoloti, de la Comision.=Rectifican los Sres. Villanueva y Angoloti.=Manifestacion del Sr. Portuondo.=Sin más debate se procede á la discusion de los capítulos, y sin ella son aprobados los artículos que aquellos comprenden.=Procédese á la discusion de la totalidad de la seccion sexta, «Gobernacion.»=Discurso del Sr. Batanero (D. Antonio), primero en contra.=Observacion del Sr. Presidente.=Continúa su discurso el Sr. Batanero.=Discurso del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), de la Comision, primero en pró.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Batanero.=Discurso del señor Villanueva, segundo en contra.=Del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), de la Comision, segundo en pró.=Rectifican estos dos señores.=Alusiones personales de los Sres. Batanero (D. Antonio) y Portuondo.=Rectificaciones, repetidas, de los Sres. Ministro de Ultramar, Portuondo y Batanero.=Alusion personal del señor Armas.=Se suspende esta discusion.=Se leen, y pasan á la Comision, dos enmiendas del Sr. Becerra Armesto á la seccion quinta, «Marina,» del presupuesto de Cuba.=Se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley comprendiendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Arroyo (Santander), termine en Escalada (Búrgos).=Se suspende la sesion.=Eran las doce.=Continúa la sesion á las tres y cuarto.=Preguntas del Sr. Amorós, relativas á la falta de cumplimiento de la ley de 31 de Diciembre en lo tocante al pago por los pueblos que tienen presentadas sus relaciones, admitidas por las Delegaciones de Hacienda, y sin embargo devueltas por no producir el 16 con arreglo á la ley vigente tanto como el 21 antiguo; á la no excepcion de las plantaciones nuevas y colonias agrícolas, como manda la misma ley; á la no inclusion en los presupuestos respectivos de la suma correspondiente para las Comisiones de valoracion; á la aplicacion del impuesto de la sal por lo que hace á militares y transeuntes, y á la Real órden comunicada á las Comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos, á fin de centralizar en varios centros las maravillas de nuestras artes, contra cuya Real órden han reclamado varias escuelas, entre otras las de Valencia, y de gran número de las sociedades artísticas de España, porque de llevarla á cabo seria la muerte de las escuelas de bellas artes, cuando lo que conviene es que éstas lleven la vida á todos los puntos de la Nacion.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda.=Rectificaciones de estos tres señores.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento á la pregunta hecha en dias anteriores por el Sr. Candau respecto á la reforma de ferro-carriles y demás que tiene relacion con el servicio de los mismos.=Alusion personal del Sr. Candau.=Rectificaciones de los Sres. Ministros de Fomento y Candau.=Pasan á la Comision de peticiones dos exposiciones de varios Ayuntamientos de la

provincia de Badajoz, presentadas por el Sr. Baselga, pidiendo á las Córtes se sirvan adoptar las medidas competentes para proporcionar trabajo á las clases proletarias, sumidas en la miseria por la nulidad de la cosecha; á la relativa al proyecto de ley sobre el ferro-carril que partiendo de Santiago ha de enlazar con el de Ponferrada á la Coruña, pidiendo su aprobacion; á la que entiende en el proyecto de ley sobre establecimiento del juicio oral y público, otra de la Junta de gobierno del Colegio de abogados de Albacete haciendo observaciones sobre el mismo; otra del Ayuntamiento de Pontevedra pidiendo se apruebe la prolongacion del ferro-carril compostelano con la línea general del Noroeste; y últimamente, otra de D. Federico René y Viladet y D. Antonio Calderon, presidente y secretario de la Asociacion de propietarios de Lérida, exponiendo los inconvenientes que resultarian para Cataluña al introducir modificaciones en su derecho civil.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, una adicion del Sr. Pardo Balmonte al dictámen sobre consumos, y otras dos del Sr. Santa Ana al dictámen relativo á la indemnizacion á los ocupantes de inmuebles expropiados por causa de utilidad pública.=Continúa la órden del dia sobre el voto particular del Sr. Atard al dictámen de la Comision general de presupuestos sobre reforma de las bases del impuesto de consumos.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Sallent y Eguilior.=Discurso del señor Cos-Gayon en pró del voto particular.=Alusion personal del Sr. Martinez Luna.=Rectificacion del señor Cos-Gayon.=Alusion personal del Sr. Romero Robledo.=Rectificacion del Sr. Martinez Luna.=Alusion personal del Sr. Laá.=Rectificaciones de estos dos señores y del Sr. Cos-Gayon.=Nueva rectificacion del Sr. Romero Robledo.=No se toma en consideracion el voto particular en votacion nominal.=Se lee una enmienda del Sr. Urzaiz, y otra del Sr. Conde de Toreno sobre indemnizacion á los inquilinos que sean expropiados por causa de utilidad.=Se procede á la discusion del dictámen de la mayoría.=De acuerdo con la Comision, el Sr. Presidente pone á discusion la enmienda del Sr. Urzaiz, porque abraza á todo el dictámen.=El Sr. Fernandez Villaverde manifiesta que admitida la enmienda del Sr. Urzaiz, la suya se refiere ahora al dictámen con esta enmienda.=Se suspende esta discusion.=Se aprueban sin debate los dictámenes sobre bases para la organizacion de los tribunales militares; incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden desde la Venta de Culebrin á Castuera á la estacion de Villanueva de la Serena y desde la Puebla de Alcocer á Zorita; una de tercer órden desde Fermoselle á Ciudad-Rodrigo; otra que desde la estacion de Tardienta enlace en Sariñena con la de Caspe á Selgua; otra de segundo órden que partiendo del puente que ha de construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon, termine en Hecho; otra de tercer órden que desde la estacion de Selgua enlace en Angües con la de Huesca á Monzon, y autorizando á la compañía del ferro-carril de Sevilla á Carmona para prolongarlo hasta Fuentes de Andalucía: pasan estos proyectos á la Comision de correccion de estilo.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones sobre cesion á las Diputaciones y Ayuntamientos, con destino á establecimientos de instruccion, de los conventos y edificios públicos del Estado; sobre la construccion de un cuartel para la Guardia civil de la provincia de Madrid; sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de Arenas de Iguña á San Vicente de Toranzo, y otra desde Renedo á Suances.=Queda asimismo enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion mandando proceder á eleccion parcial en el distrito de Chelva.=Quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes sobre la extincion de débitos de la isla de Cuba; incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde Arenas de Iguña á San Vicente de Toranzo; reformando los artículos 3.° y 180 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército, y sobre el proyecto de ley de gobierno general de la isla de Cuba.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos; dictámen sobre la proposicion de ley declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos; idem id. concediendo un ferro-carril de Granada á Motril; idem id. para indemnizar á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública; idem sobre el proyecto de ley relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83; idem sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que desde Cetina termine en Campillo; idem id. id. que desde Arenas de Iguña termine en San Vicente de Toranzo; idem sobre el proyecto de ley reformando los artículos 3.° y 180 de la vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército; idem id. id. sobre la situacion de débitos del Tesoro de la isla de Cuba; idem id. id. sobre el gobierno general de la isla de Cuba; idem sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de Buenavista pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Arroyo y Cobo; idem del distrito del Congreso, al Sr. Diputado D. Joaquin Martin de Olías; idem id. incluyendo en la ley de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar en la Tieira con la de Ponferrada á la Coruña; discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Estéban Collantes, y vista pública del Tribunal de Actas graves.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las ocho y media de la mañana, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del presupuesto de Cuba. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 142, *sesion del* 2 *del actual*; Diario *número* 147, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 148, *sesion del* 10 *de idem, y* Diario *núm.* 149, *sesion del* 12 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad de la seccion cuarta, «Hacienda.»

El Sr. Angoloti, como de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **ANGOLOTI**: Señores Diputados, voy á contestar brevemente á las observaciones que en el dia de ayer expuso á la consideracion de la Cámara el señor Villanueva, referentes todas á la seccion cuarta, de los

servicios de Hacienda, correspondiente al presupuesto de la isla de Cuba que se está discutiendo.

En primer lugar, el Sr. Villanueva hizo observar la improcedencia de que figurase entre las obligaciones generales el personal del Tribunal de Cuentas creado por Real decreto de 15 de Setiembre del año pasado, en vez de aparecer, como S. S. creia, entre los servicios de Hacienda incluidos en la seccion cuarta. Realmente la cuestion de lugar poco implica en cuanto al gasto; pero hay que tener en cuenta que al consignar y al colocar al Tribunal de Cuentas detrás del Ministerio de Ulttramar y como obligacion general, se ha tenido presente la importancia de este Tribunal que asume y fiscaliza las cuentas de todos los centros ministeriales, y porque además, facultado el Ministro por la ley del año 1881 para la creacion del citado Tribunal, pudo muy bien colocarlo donde lo creyó más conveniente y más oportuno, y realmente yo creo que no huelga en el lugar donde figura, ó sea despues del personal del Ministerio de Ultramar, así como en los presupuestos de la Península aparece el Tribunal de Cuentas del Reino detrás del Ministerio de Hacienda.

Decia el Sr. Villanueva tambien que consideraba que el Tribunal de Cuentas no debia haberse creado. Desgraciadamente no es esa la opinion del que tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara. Yo bien desearia que este gasto se aminorase en el presupuesto de Cuba; pero en el año de 1867, cuando se suprimió el Tribunal de Cuentas, y poco despues la seccion de contabilidad, quedó completamente desamparado y desatendido el servicio de exámen de cuentas; es decir que los intereses públicos quedaron completamente abandonados. Vino por desdicha la guerra, cuyas desastrosas consecuencias conocen aun más que yo los Sres. Diputados que me escuchan, y las cuentas no se rindieron. Así se siguió, no solo meses, sino años, sin que algunas de las oficinas que debian rendirlas á la seccion de contabilidad ni aun esta indispensable formalidad cumpliesen, hasta que en 1879, vista tan lamentable y difícil situacion, el Ministro que á la sazon ocupaba el Gabinete de Ultramar creó una seccion especial de exámen en la Sala tercera del Tribunal de Cuentas de la Península, y otra tambien especial de contabilidad en el Ministerio de Ultramar. Se dispuso la remision á dicho Ministerio de todas las cuentas que habia pendientes en los archivos y en las oficinas de Hacienda de la isla de Cuba, y yo tuve la desgracia, que desgracia fué verdaderamente ver cómo venian esas cuentas y cómo entraron en el Ministerio de Ultramar: vinieron por carros, sin índices, sin ninguna forma ordenada, tal y como habian salido de Cuba; y la seccion de contabilidad creada al efecto tuvo que empezar por detallar las fechas de las cuentas, arreglar los legajos y examinarlos, para poder remitirlas al Tribunal. Hé aquí la triste historia del estado de las cuentas desde 1867 hasta 1879. ¿Eran suficientes la seccion de contabilidad del Ministerio y la del Tribunal de Cuentas, tanto para el exámen de las pendientes, como para remediar lo pasado y evitar los males que pudieran ocurrir en lo venidero? Yo creo que no. Una de las cosas más indispensables en toda administracion es la contabilidad; pero hay otra cosa tambien indispensable y necesaria además, que es, la inmediata fiscalizacion y conocimiento por el tribunal que ha de examinar las cuentas.

Amparados en la impunidad, algunos de los funcionarios de la gran Antilla que habian de ser cuentadantes abandonaban este servicio; la guerra les prestaba facilidad para no cumplirlo, y así seguíamos por este triste y lamentable derrotero, hasta que las Córtes de 1880 concedieron autorizacion para restablecer el Tribunal de Cuentas de Cuba. No se llevó á efecto el restablecimiento hasta que el dignísimo Sr. Ministro de Ultramar que actualmente desempeña tan importante cargo lo dispuso.

El Tribunal se creó; de hoy en adelante, las cuentas corrientes, á medida que se vayan rindiendo y á medida que las vaya examinando la Contaduría general de la isla, irán presentándose al Tribunal, y las atrasadas desde 1867 á 1879 continuarán viniendo al Tribunal de Cuentas del Reino, el cual seguirá prestando tan importante servicio, aunque á veces sin el resultado apetecido, porque muchos de los cuentadantes ya no existen.

Creo que S. S., despues de haber hablado del Tribunal de Cuentas de Cuba suponiendo que era innecesario, habló tambien de aquella Inspeccion de Hacienda.

Señores Diputados, la Inspeccion de Hacienda es sin disputa uno de los elementos más poderosos para una buena administracion; la Inspeccion de Hacienda no solo corrige y castiga la falta, sino que la evita, y esto es lo más esencial y lo más importante.

Me decia el Sr. Villanueva: ¿qué servicios ha prestado la Inspeccion de Hacienda? Algunos podria citar á S. S. Pero ¿y los servicios que no se dejan de prestar solo por haberse creado la Inspeccion? ¿Y los delitos que no se cometen porque existe esa Inspeccion? A pesar de eso, reciente está y S. S. lo conoce, lo de Matanzas, y lo del vapor *Santiago* en la aduana de Cienfuegos. Además, el servicio que ha prestado la Inspeccion examinando los manifiestos y descubriendo fraudes de gran importancia, servicio que se le encomendó por el director de Hacienda de aquella isla, es muy importante. Los descubrimientos por alcances pendientes de cobro ascienden á la respetable suma de 192.000 duros, y lo del vapor *Santiago* en Cienfuegos importa como máximun 204.000 duros y como mínimun 40.800. De manera que con un solo servicio que la Inspeccion de Hacienda preste, queda suficientemente compensado el gasto que pueda traer al presupuesto el personal de dicha oficina. Yo realmente, Sres. Diputados, creo que la Inspeccion general es una de las instituciones más importantes y necesarias para la administracion, lo cual resulta prácticamente comprobado en la Península. Ha sido bastante que un inspector de Hacienda salga á una provincia para corregir cualquier falta denunciada, para que aquella falta no se cometa más; de manera que la presencia del inspector es suficiente para poner término á faltas que de otra suerte continuarian cometiéndose indefinidamente, y esto ya es algo.

Tambien S. S. encontraba un aumento extraordinario en el personal de las dependencias de Hacienda. Comparado el presupuesto del año último con el actual en la parte que se refiere al personal de las dependencias de Hacienda, se nota una diferencia á favor del actual de 7 000 pesos; y en cuanto al material, y aquí tengo un estado comparativo que me le ha facilitado la Direccion de Hacienda, en cuanto al material hay una diferencia tambien favorable entre uno y otro presupuesto, de 1.800 pesos. No son grandes las economías que se han realizado; pero hay servicios en que es imposible y hasta perjudicial hacerlas. ¿Qué ha re-

sultado con la economía del Tribunal de Cuentas? Que nos hemos quedado sin ninguno. Así, pues, entre llevar al presupuesto una cantidad de 170.000 pesos para el gasto que pueda ocasionar el Tribunal de Cuentas, ó suprimir éste dejando libres de todo exámen y fiscalizacion á los empleados y los actos administrativos, yo siempre opto por que se mantenga la cifra para sostener ese tribunal que es tan necesario.

Tambien el Sr. Villanueva, con ese espíritu analizador que yo aplaudo, encontraba exagerada la cifra de 39.000 pesos para escribientes de la Direccion general de Hacienda. ¿Qué representan 39.000 pesos para escribientes? Unos 25 ó 30 funcionarios á lo sumo, y 30 funcionarios en una Direccion general no me parecen mucho, mucho ménos de lo que reclama dicha dependencia, donde, segun datos que he tenido ocasion de ver, el dia 10 de Mayo último existian pendientes de despacho 8.500 expedientes. Esta es la situacion en que se encuentra hoy la Direccion de Hacienda de Cuba, y seria imposible extinguir tan perjudicial retraso y atender á lo corriente, si lejos de aumentar suprimimos los brazos auxiliares que han de desempeñar los trabajos.

Cuentas pendientes. Voy á dar una idea de las cuentas pendientes que hay en esa Contaduría general, que tambien queria S. S. suprimir (*El Sr. Villanueva:* Suprimir, no.) Si no suprimir, por lo ménos reformar en sentido de rebajar, porque cree S. S. que el presupuesto está muy recargado. No quiero molestar á la Cámara con el detalle de las cuentas que pór diferentes conceptos hay pendientes de exámen en la Contaduría general; pero sí pasaré una nota á los señores taquígrafos, porque deseo que este detalle conste.

Por el pronto me limito á manifestar que existen 1.400 cuentas sin rendir y 1.902 sin examinar; me parece que son bastantes.

# CUBA.

ESTADO-RESÚMEN *de las cuentas que se hallan sin rendir por las diversas dependencias de la isla á la Contaduría general de Hacienda.*

| | | |
|---|---|---|
| Rentas terrestres, presupuestos de 1870-71 á 78-79 | 435 | |
| Rentas públicas, idem de 1879-80 á 81-82 | 197 | |
| | | 632 |
| Aduanas, idem de 1879-80 á 81-82 | 31 | |
| | | 31 |
| Gastos públicos, idem de 1870-71 á 78-79 | 249 | |
| Idem id., id. de 1879-80 á 81-82 | 93 | |
| | | 342 |
| Operaciones del Tesoro, idem de 1870-71 á 78-79 | 314 | |
| Tesoro y operaciones, idem de 1879-80 á 81-82 | 141 | |
| | | 455 |
| Total de cuentas sin rendir | | 1.460 |

PENDIENTES DE EXAMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Rentas públicas, presupuestos de 1873-74 á 78-79 | 767 | |
| Idem id., idem de 1879-80 á 81-82 | 182 | |
| | | 949 |
| Aduanas, idem de 1879-80 á 81-82 | 451 | |
| | | 451 |
| Gastos públicos, idem de 1873-74 á 78-79 | 173 | |
| Idem id., id. de 1879-80 á 80-81 | 33 | |
| | | 206 |
| Tesoro y operaciones, idem de 1876-77 á 78-79 | 33 | |
| Idem id., id. de 1879-80 á 81-82 | 263 | |
| | | 296 |
| Total | | 1.902 |

Perdóneme S. S. que tenga ir paulatinamente, porque voy recogiendo una á una las observaciones que su señoría hizo al presupuesto; y las llamo observaciones, porque realmente S. S. no le ha hecho cargos. Su señoría, en su deseo de aliviar cargas al presupuesto de Cuba, ha querido escudriñar concepto por concepto, servicio por servicio, para ver cuáles podian sufrir alguna alteracion en sus gastos; pero repito que no ha hecho cargos á estas partidas, sino observaciones, y uso la frase de S. S.

Encontraba tambien el Sr. Villanueva excesiva y mal redactada la partida de 20.000 pesos que figura como premio para recaudar la capitacion sobre patrocinados; sobre esclavos, dijo S. S. que se habia puesto en el presupuesto, y es verdad. Ese epígrafe ha venido así de Cuba y yo creo que hasta puede respetarse,

pues aunque se alteren los nombres de las contribuciones, los conceptos siguen: así es que á mí no me extraña que se diga «capitacion sobre esclavos;» en el presupuesto anterior así se llamaba.

La cifra de 20.000 pesos es realmente exagerada, si se atiende únicamente á la cantidad que como ingreso de este impuesto figura en el presupuesto actual; pero no debe olvidar S. S. que hay que atender tambien á los atrasos de esta contribucion, y si la Administracion consigue cobrar dichos atrasos, forzosamente se ha de satisfacer el premio. Este crédito se ha consignado tal y como aparece en el dictámen, como medida de prevision, para evitar lo que tantas veces se ha condenado en esta Cámara: el que haya que pedir un crédito supletorio. Además, si no se gasta todo el crédito, quedará ahí el remanente. Yo comprendo que S. S. procure examinar con detencion todos los ingresos y ver si es ó no exagerado el cálculo que se hace; pero creo tambien que aunque se exagere un poco en los gastos, siempre resultará en beneficio del presupuesto y en ventaja de los intereses generales del país.

Tambien ha encontrado S. S. que para los gastos de cobrazanza del impuesto sobre consumo de ganados se señala la cifra de 2.000 pesos. Este es otro crédito previsor. ¿Quién asegura á S. S. que la Administracion no tenga que recaudar por sí este impuesto en algunas provincias de la isla de Cuba? Pues el dia en que suceda esto, forzosamente necesitará un crédito para satisfacer los gastos de personal y demás de esa cobranza. Además, se trata de una cifra de 2.000 pesos, que verdaderamente no es de mucha importancia.

Loterías. Asimismo decia el Sr. Villanueva: «El año último hubo los propios sorteos, y sin embargo el gasto fué menor que el que se presupone para el año próximo.» He tomado el dato exacto y puedo decir á S. S. que para el año actual se consignan 22 sorteos. (*El Sr. Villanueva*: No aparecen más que 19.) Diez y nueve y tres extraordinarios. Los billetes de estos sorteos se dividen no solo en vigésimos, sino en cuadragésimos. No sé á qué obedecerá esto; pero sin duda alguna el director general de Hacienda de la isla de Cuba comprenderá que es más fácil vender los cuadragésimos que los vigésimos. Pues la cuenta es muy sencilla: 22 sorteos subdivididos en vigésimos y cuadragésimos componen 14.040.000 fracciones, que á razon de 2 pesos 63 centavos oro, importan los 39.925 pesos 20 centavos que figuran en el nuevo presupuesto; cifra que ve S. S.

Así que no es posible hacer observaciones; prescindiendo de que hay muchas partidas que figuran en el presupuesto y á las cuales es muy difícil que el Ministerio de Ultramar pueda oponer ningun reparo. El director general de Hacienda de Cuba, que está en la localidad, que conoce al detalle los servicios, marca las cantidades que considera necesarias, y con estos datos se forma el presupuesto. Además, tampoco se puede disponer libremente de esas cantidades, porque todo se subordina á la ley de contabilidad de 1870, y no es posible verificar un pago sin que haya aplicacion inmediata de ingresos, ó verificarlo sin premio de expendicion; de donde se deduce que si no hay ocasion para gastar un crédito, al liquidar el presupuesto se encontrará la cantidad que importe. Esto prescindiendo de que son bastante pequeñas las que están en este caso.

Impresiones de carácter general: 14.000 duros. Su señoría encontraba exagerada esta cifra, cuando se destina á esas impresiones en las cuales entran todas las cuentas, que no son pocas, que hay que hacer en la isla de Cuba y sus provincias, los libros, los cargarémes, las cartas de pago, los recibos de contribuciones, las cédulas de empadronamiento, el presupuesto, etc. Vaya sumando S. S. partida por partida, y verá á lo que ascienden. Además, S. S. que es de Cuba conoce perfectamente que las impresiones cuestan allí bastante más que en la Península, y que, por tanto, no es exagerada la cifra de 14.000 pesos, que despues de todo, si no se consumiera, tambien quedaria sobrante.

Asimismo consideraba exagerada S. S. la cantidad de 174.000 pesos que se consigna para premio de recaudacion. Verdaderamente es difícil discutir desde aquí esta cifra; pero sin embargo, debo decir á S. S. que al consignarla en el presupuesto el director general de Hacienda en Cuba, habrá tenido en cuenta las muchas contribuciones atrasadas que hay que cobrar; abrigará grandes esperanzas de que se cobren estos atrasos, y cuando suceda esto habrá que satisfacer el premio de recaudacion. Así es que no creo necesario que se modifique dicha cifra.

Me parece que he contestado á todas las observaciones que el Sr. Villanueva ha hecho á la seccion de Hacienda del presupuesto, y como no quiero molestar la atencion de la Cámara, voy á exponer tan solo una sencilla consideracion.

Señores Diputados, los ingresos consignados en el presupuesto de Cuba son los únicos recursos con que se cuenta allí para atender á las muchísimas obligaciones que pesan sobre aquel Tesoro. Ese presupuesto queda recargado por el servicio de administracion, deducido el premio de expendicion, en un 3'40 ó 3'50 por 100; y yo que he estudiado no solo los presupuestos de la Península, sino los del extranjero, no he encontrado una administracion más barata.

Creo que se me ha olvidado contestar á una observacion de S. S. Ha hablado S. S. de la necesidad de la estadística. Nosotros creemos que el servicio de estadística será costosísimo en la isla de Cuba y que podrá llevarse á cabo contando con el auxilio de oficiales del ejército autorizados debidamente por el capitan general; pero no dudamos que se llegará á tener estadística, porque el Sr. Ministro de Ultramar estudia hasta en sus más pequeños detalles este asunto, como estudia todo cuanto se refiere á su departamento.

Y contestadas ya las observaciones del Sr. Villanueva, yo ruego á la Cámara que me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Procuraré distraer lo ménos posible la atencion de la Cámara, dedicándome solo á rectificar algunas de las apreciaciones equivocadas del Sr. Angoloti, y no entrando á contestarlas, porque realmente no debo consumir un segundo turno ni prolongar por más tiempo la discusion de esta parte del presupuesto, sobre la que, como ha reconocido S. S., no he tratado de hacer más que meras observaciones encaminadas á conseguir algo en beneficio de la isla de Cuba, que al fin y al cabo es quien tiene que pagar.

Yo no dije que fuera innecesario el Tribunal de Cuentas, y en verdad que no podia ocurrírseme esto, porque aun cuando no tengo muy profundos conocimientos de estas materias, sin embargo he aprendido lo que el Tribunal de Cuentas significa dentro de la organizacion del Estado. Lo que yo expuse fué, que á

mi juicio, en la isla de Cuba era innecesario aquel Tribunal, y que además no respondia a los principios en que se vienen fundando todas las medidas que los Gobiernos españoles dictan respecto de aquellas provincias, ó lo que es lo mismo, á los principios de verdadera asimilacion, por lo cual expuse la creencia de que ese Tribunal debia de estar constituido en la Península, añadiendo que, dado el modo de ser de aquellas provincias, hoy por hoy era seguro que aquí daria mejores resultados.

Para contestarme sobre este punto, S. S. ha creido deber recordarme la situacion en que se encontraban las cuentas de aquella administracion en el año 1869, y siento no poder decir nada sobre este asunto, porque me extralimitaria de los términos precisos de una mera rectificacion; pero si me fuese permitido hablar respecto de esto, yo diria al Sr. Angoloti todo lo que hay en la cuestion de cuentas, que no es solo lo que S. S. ha referido, y vendríamos sin duda á sacar en consecuencia que los abusos pasados no tuvieron orígen en la falta del Tribunal de Cuentas, ni hallarán su remedio en la constitucion de aquel, porque son otras las circunstancias de las que depende todo esto.

Sobre la Inspeccion general de Hacienda tampoco aseguré yo, y no podia realmente hacerlo porque hubiera sido otro error crasísimo, respecto de esta materia, que fuera absolutamente innecesaria. Dije que con la organizacion que tiene hoy dia, y tal como se la deja en el presupuesto general, esa Inspeccion no puede ménos de dar resultados negativos, lo cual, añadia, está en la conciencia de toda la isla de Cuba, porque puedo y debo asegurar al Sr. Angoloti y á la Cámara que no hay persona alguna de aquellas provincias que mantenga relaciones con los Diputados que eligen, que no haya advertido á éstos la necesidad de que pidan la supresion de esta oficina, porque no produce resultados satisfactorios. Su señoría me ha citado algunos casos en los cuales la Inspeccion de Hacienda ha descubierto abusos y los ha corregido, obteniendo el beneficio de que ingresen en el Tesoro gruesas cantidades; pero los casos son muy raros, y por lo mismo S. S. no ha podido recordarnos más que el del ya célebre vapor *Santiago* y otros dos de las Administraciones de Cienfuegos y de Matanzas. ¿Y sabeis por qué, señores Diputados? Pues porque en resumidas cuentas, esta Inspeccion, que cuesta 39.000 pesos en oro, cantidad que no me parece tan pequeña como al Sr. Angoloti, en relacion con lo que la isla de Cuba paga y puede pagar, no tiene más que un empleado que inspeccione, segun vemos por los resultados que está dando; y como estas afirmaciones las estoy haciendo á la faz de aquellos que ocupan puestos elevados en el Ministerio de Ultramar, no creo que necesite de más amplitud para que no se dude de la exactitud de mis aseveraciones respecto de este punto.

Si yo viese que esa Inspeccion contribuia á hacer los descubrimientos que el Sr. Angoloti indicaba, y que en realidad es su verdadera mision; si precaviera al ménos los delitos, lo cual es muy prudente en términos generales para la buena administracion, entonces nada hubiera dicho, ni habria en Cuba la opinion unánime contraria á la existencia de esta oficina; pero como la experiencia enseña todo lo contrario, aun á mi pesar tengo que combatirla. Organícese, pues, de otra manera, asimílese esta parte de la administracion á la de la Península, y aun hágase lo mismo con toda la organizacion de Hacienda, y entonces, yo al ménos aseguro que nada he de decir, y me parece que lo mismo harán mis compañeros, porque todos venimos aquí animados del deseo de que progrese Cuba en estas materias. (*El Sr. Angoloti pide la palabra.*)

Respecto de la Contaduría de la Direccion general de Hacienda, no he pedido tampoco su supresion, ni siquiera su reforma de modo que viniese á quedar reducida poco ménos que á la nada; pues tambien es este otro error profundo y trascendental en materia financiera, que el Sr. Angoloti me ha atribuido.

Lo que decia era que si cuando no existia el Tribunal de Cuentas se gastaba una cantidad de 59.000 pesos en la Contaduría, y para disculpar este gasto, á mi juicio excesivo, se alegaba que era preciso que la Contaduría preparase las cuentas para remitirlas al Tribunal, que entonces estaba en la Península, hoy que el Tribunal de Cuentas se ha constituido en la misma Habana, parece que libre ya la Contaduría de aquella obligacion que sobre ella pesaba y que exigia un personal más numeroso, habia de ser éste susceptible de disminucion.

Su señoría, para disculpar el aumento que sufre esta partida del presupuesto, á falta ya de otras razones, nos ha hecho tambien algo de historia respecto á cuentas y á la situacion en que se encuentra este particular en toda la administracion de la isla de Cuba; y siento no poder contestarle ámpliamente, porque si pudiera tratar de este asunto con alguna extension, si fuera este el momento oportuno de examinarle, creo que sin grande esfuerzo habia de probar á S. S. y á la Cámara que no es por falta de una Contaduría general, ni por el poco ó mucho personal que tiene, por lo que en materia de cuentas se halla aquella administracion en tan lastimoso estado; porque existiendo, y con personal bastante, administradores ó jefes económicos ha habido á quienes la prensa acusaba hace poco tiempo de que no rendian cuentas desde hacia tres años, y citaré entre otros el de la provincia de Santa Clara. Cuando esto se tolera por la Administracion central, y lo consiente un año y otro año, ¿por qué hemos de atribuir los males presentes á la falta de personal ni á la deficiencia de la máquina administrativa? El secreto está, pues, en otra parte, y por lo mismo no es justo que recarguemos el presupuesto fijándonos solo en hechos que son verdaderos abusos, y que no dependen en nada de la cuantía con que en los presupuestos anteriores aparecian dotados estos servicios.

Sobre el impuesto de capitacion de esclavos, nombre con el cual figura en el presupuesto el gasto que á la cobranza de aquel se destina, no puedo convenir con lo que ha dicho S. S. Si yo insistí en que se le aplicaba una denominacion inexacta, fué porque tenia presente la realidad de los hechos. A esto me contesta S. S. que aunque la materia imponible cambie algo, es costumbre no variar el nombre de los impuestos; y yo lo niego, fundándome, segun entiendo, en los sanos y rectos principios de la ciencia financiera, conforme á los cuales, los nombres técnicos de los impuestos, los nombres que reciben dentro de la ciencia, y con los cuales se realizan en la práctica, se conservan, y los vemos en efecto conservados, á pesar de las variaciones que experimentan los objetos sobre que recaen; pero los nombres especiales que toman los impuestos con relacion á su materia imponible, éstos varían cuando cambia aquella; y por lo mismo, si antes el impuesto de que estamos tratando, recibia el nombre de capitacion, de capitacion será hoy tambien, porque la cien-

cia dice que lo es; pero como no recae ya sobre los esclavos, porque éstos no existen, sino sobre los patrocinados, natural es que se le designe con el nombre de impuesto de capitacion sobre patrocinados, y no sobre los esclavos.

Me parece que esto no merece discutirse, porque es una verdad que se impone por su evidencia.

Tratando de una manera concreta de los premios de cobranza de este impuesto, nos dice S. S. que se consigna aquí la cantidad de 20.000 pesos para cobrar 200.000, por una razon que se ha repetido al tratar de la cobranza de otros impuestos, ó sea, porque existen atrasos que la Direccion general tiene la esperanza de realizar, obteniendo este beneficio para el Tesoro. Pero en esta afirmacion creo que hay un error que sin duda el Sr. Angoloti ha cometido por no fijarse bien en la materia que estamos discutiendo, ó dejándose llevar del mismo buen deseo que la Direccion general de Hacienda manifiesta. ¿Por qué se ha de consignar en este presupuesto lo necesario para la cobranza de los atrasos, cuando está pendiente de discusion un proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro de Cuba, en el cual se propone la recogida de todos los billetes del Banco Español, destinando á este fin todas las cantidades procedentes de atrasos ó de resultas de ejercicios cerrados? ¿No parece y es más natural que solo se consignase lo necesario para la cobranza de los impuestos corrientes dentro del ejercicio inmediato? Esto, sin duda alguna, es lo más lógico y hasta lo más legal; pero no respecto á estos atrasos, sino á todos los que existen de otros impuestos, cuya cobranza se pretende hacer por este medio. Pero en último término, no tengo inconveniente en conceder algo: si hay atrasos, establézcase si se quiere en el presupuesto, porque hasta esto llego, lo necesario para que se cobren; pero dígalo la Comision en el proyecto, y sepamos que la cantidad señalada como gasto se destina á la recaudacion de los atrasos y no á la de los impuestos corrientes, porque esta distincion entiendo que es natural y lógico hacerla; y la creo además necesaria, para que sepa el país en qué se invierten los recursos del Tesoro. De este modo estoy seguro que no consignaremos en el presupuesto tantas cantidades innecesarias ó exageradas; porque yo sé muy bien que la cobranza de los impuestos y de los atrasos puede hacerse con más economía de la que viene indicada en el presupuesto que estamos discutiendo.

No estimo pequeña, como dice el Sr. Angoloti, ninguna cantidad de las que figuran en esta seccion del presupuesto. Si me he fijado en la que se destina para gastos de recaudacion del impuesto sobre el consumo de ganados, lo he hecho por la misma razon que me obligó á examinar lo que se fija para el impuesto de capitacion sobre patrocinados, y los aumentos que se hacen en las secciones de Gracia y Justicia y Guerra, ó sea porque sumando todas las cantidades que representan, aseguro á S. S. que no resulta una economía de 40.000 ó 50.000 pesos, sino que asciende á millones de pesos, que precisamente es lo que voy buscando para demostrar á la Comision que si todas las indicaciones mias que se refieren á algo que es posible fuesen aceptadas, no seria pequeño é insignificante el beneficio que para el presupuesto resultara.

Sobre este mismo extremo que estoy examinando, me parece que ayer hice una indicacion á la que deseaba hubiera contestado el Sr. Angoloti; porque he visto que de nuevo nos presenta como disculpa de que estas cantidades innecesarias ó excesivas figuren en el presupuesto, el que si no se gastan, quedan de todos modos como sobrante en el Tesoro. Llano y sencillo es decir esto, porque en efecto, lo que no se gaste será un sobrante, y el Estado le guardará, y le guardará bien, como sabe S. S. que se guardan todas las cantidades en el Tesoro de la isla de Cuba. Pero ¿responde esto á ningun principio aceptado, no digo en el terreno de la ciencia, pero ni siquiera en ningun pueblo culto? Los gastos se fijan en lo extrictamente necesario para levantar las cargas del Estado y por esto no se calculan, sino que se fijan, á fin de que cuando el total de aquellos se haya de exigir á los contribuyentes por medio de los impuestos, no se les reclame más que lo que en justicia deba pedírseles; porque obligarles á dar más por haberse aumentado un presupuesto con cantidades que no sean verdaderamente necesarias, es no solo injusto, sino anti-económico, y produce resultados funestísimos, segun enseña la experiencia, y por tanto, es imposible que yo me conforme con la razon que el señor Angoloti nos ha dado, y creo que S. S. no se atreva á sostenerla en una discusion fundamental sobre este punto.

En cuanto á la renta de loterías, no me equivoco como supone la Comision, al decir que en este presupuesto se establecen ménos sorteos que en el anterior y que sin embargo se aumentan los gastos de recaudacion. Diez y nueve sorteos ordinarios y tres extraordinarios autoriza este presupuesto, mientras que el anterior estableció igual número de sorteos extraordinarios y 20 ordinarios; y además, cada uno de estos sorteos tenia 2.000 billetes más que los que se han de celebrar en el ejercicio inmediato, lo cual da por resultado en los 20 sorteos ordinarios una baja de 38.000 billetes, que tambien, contra lo que la Comision nos dice, estaban divididos en cuadragésimos. ¿Por qué se dice, pues, en la Memoria que los gastos han aumentado porque es mayor el número de los sorteos, cuando realmente es menor? Esta es la primera inexactitud que se comete; y la segunda, todavía más grave, es la siguiente: si es menor el número de los sorteos y menor tambien el número de billetes, ¿por qué se consignan en el presupuesto para el inmediato año 36.000 pesos en oro como gasto de impresion de los billetes y recaudacion, cuando en el anterior costaba solo 41.000 pesos en billetes, lo cual viene á producir el aumento de una mitad? Estas eran mis observaciones, y sobre ellas deseaba oir á la Comision; insisto en mi propósito para ver si logro que se reforme la partida que en el presupuesto se destina á este servicio.

Y concluyo, Sres. Diputados, porque, como he dicho, no tengo propósito de salirme de los límites de una mera rectificacion, aunque siento no poder entrar con el Sr. Angoloti en una discusion más razonada sobre la proporcion en que se encuentran los gastos del personal de la administracion de la isla de Cuba con la ascendencia total del presupuesto, porque este es un dato que no debe alegarse en sério.

Su señoría habrá comparado todos los presupuestos de Europa y América con el que ahora discutimos, y no dudo que haya encontrado la diferencia que dice, porque es perfectamente lógica, pues el importe total del presupuesto de gastos de la isla de Cuba con relacion á los servicios que comprende y á la poblacion sobre la cual se hace efectivo, está en una desproporcion muy grande, comparado con los presupuestos de los demás pueblos. Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Angoloti tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANGOLOTI**: Señores Diputados, una de las razones que daba el Sr. Villanueva contra la Inspeccion de Hacienda, es que era impopular: precisamente esa es una de las razones que yo tengo para defenderla. Generalmente, toda oficina que tiene un carácter fiscal, no puede ser muy querida de todos aquellos que tienen que tributar.

Que los servicios que hasta ahora ha realizado son de escasa importancia. Yo no lo considero así, sobre todo, por esos tres que he citado á S. S.

Pero además decia S. S.: «Cuando vea á la Inspeccion de Hacienda dedicada especialmente á su ministerio, entonces estaré satisfecho.» Yo digo á S. S. que dentro de muy poco tiempo estará dentro de esa situacion. El Sr. Ministro de Ultramar redactó un reglamento para la Inspeccion de Hacienda; se mandó al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado ha emitido ya su informe. De consiguiente, ya no tardará mucho S. S. en ver funcionar á la Inspeccion de Hacienda lo mismo que funcionan las de la Península: de manera que en este punto, puede estar satisfecho S. S., porque lo que deseaba se va á cumplir inmediatamente, y la Inspeccion de Hacienda tendrá únicamente por objeto inspeccionar todos los actos administrativos de las diferentes provincias de la isla de Cuba, incluso los de las aduanas, que antes estaban eliminados de la Inspeccion por ese exclusivismo que se habia dado á aquella renta, tanto en su organizacion como en sus demás manifestaciones.

Ha hablado S. S. de los créditos consignados por atrasos de cuentas; pero ¡si son preventivos, y además son insignificantes, porque se trata de cantidades pequeñas! Podian, en efecto, haberse clasificado los créditos diciendo: «se destinan tantos miles de pesos para premio de recaudacion,» y haber fijado un crédito preventivo para los atrasos que pudieran cobrarse; pero realmente esta no es falta que entraña importancia. Sin embargo, yo estoy conforme con S. S., y si no en este presupuesto, en el inmediato creo se tendrá en consideracion el deseo de S. S., porque una de las cosas más esenciales para el presupuesto de la isla de Cuba es que se discuta aquí con el detalle que S. S. lo ha hecho. Yo declaro que en esto tengo una satisfaccion: generalmente han estado bastante abandonadas estas discusiones en años anteriores y no ha habido ese estudio analítico de los servicios, detallando hasta la economía de 200 pesos que S. S. ha hecho, pues S. S. ha asistido á las reuniones de la Comision y allí nos ha ayudado en nuestros trabajos discutiendo economías de 150 y de 100 pesos, en la misma forma que lo hacia el señor general Dabán, que tambien tiene ese espíritu analítico. Así que yo tengo casi la seguridad, de que en el nuevo presupuesto podrá ver S. S. esa clasificacion.

El servicio de impresion de billetes. Este es un servicio que se hace por subasta. Al ver aquí fija la cifra de 36.000 pesos, supongo que obedecerá á la contratacion de aquel servicio, que es un servicio público: y S. S. sabe que puede muy bien suceder que no haya habido licitador más que por esa cantidad, y que el haber señalado esa cifra responda á aquella necesidad: 41.000 pesos figuraban en el año pasado: 36.000 figuran en éste (*El Sr. Villanueva*: Sí, pero el año pasado era en billetes y este año es en oro.) Bien, sí, estamos conformes; ahora es en oro.

Respecto al concepto de capitacion, estoy completamente de acuerdo con S. S. en que se modifique y quede como desea.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: No más que para hacer dos indicaciones.

Como el órden en que se lleva la discusion haria ilógico el que al impugnar la totalidad sentásemos nosotros afirmaciones é hiciésemos cálculos que durante el curso del debate no hubiésemos expuesto, hemos creido conveniente los Diputados pertenecientes al partido liberal cubano, en cada seccion hacer constar aquellos puntos concretos á que despues, al discutir la totalidad, hemos de referirnos para apoyar nuestros razonamientos y deducciones.

En la seccion de Hacienda, el único punto especial sobre que tenemos que llamar la atencion es el relativo á la ascendencia de haberes del personal, que no solo en esta, sino en todas las otras secciones, comprendiendo las militares, consideramos excesiva, mediante la aplicacion de nuestros principios, pues ellos producirian una reduccion grande de derechos arancelarios, y por consiguiente, disminucion del coste en las necesidades de la vida en aquel país.

Nosotros entendemos que reformando el cálculo sobre estas bases, los sueldos ó haberes de las clases civiles en la isla de Cuba no deberán ser superiores á los haberes de las respectivas clases militares, y que ni unos ni otros deberán exceder, mediante, repito, la aplicacion de nuestros principios, del doble, á lo sumo, de los que disfrutan las clases similares en la Península.

Practicado este cálculo, resulta en la seccion especial de Hacienda una reduccion de 229.060 pesos. No hacemos ahora de ello objeto de debate especial; pero nos importa señalar esta economía, porque será uno de los sumandos que figurarán en la cuenta que habremos de presentar al discutir la totalidad del presupuesto.

Por lo demás, no reducciones por cierto, pero sí grandes y profundas modificaciones introduciríamos si fuéramos Gobierno, en esta Seccion de Hacienda; sin embargo, como todas ellas tocan á la composicion y al organismo interno de la administracion económica del país, y esto no puede tratarse en un debate como el presente, que no puede ser prolijo ni detallado, dadas las condiciones de tiempo y las necesidades generales de la política española á que hoy es forzoso subordinarlo, es indudable que no hemos de entrar á desarrollar en este punto nuestras ideas, que despues procuraremos exponer á grandes rasgos, de la manera que nos lo aconsejen é impongan entonces las circunstancias y nuestra propia prudencia, dentro del régimen económico y administrativo imperante, distinto del nuestro.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Deseo hacer una sencillísima rectificacion al Sr. Angoloti.

No me he equivocado al asegurar que los gastos de impresion de billetes de la lotería en el año pasado eran 41.000 pesos en billetes del Banco Español y son hoy 36.000 en oro. El error por parte de la Comision procede de no haberse ésta fijado en que en el presupuesto vigente la cuenta está hecha en el cuerpo de la

columna en billetes del Banco y reducida despues á oro al tipo de 100 por 100.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad de la seccion, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre los capítulos.»

Sin debate se pasó á la votacion de los artículos y fueron aprobados los diez de que constaba la seccion, en esta forma:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION CUARTA.—HACIENDA.** | | |
| 1.° | | SERVICIO GENERAL DE HACIENDA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 369.700 |
| 2.° | | SERVICIO GENERAL DE HACIENDA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 20.500 |
| 3.° | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de edificios | 30.962 | |
| | 2.° | Reparaciones de edificios | 41.500 | |
| | 3.° | Traslacion de caudales | 10.000 | |
| | 4.° | Impresiones de carácter general | 14.000 | |
| | 5.° | Contribuciones | 1.000 | |
| | | | | 97.462 |
| 4.° | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | Unico. | Para adquisicion de básculas, herramientas y carretillas. | » | 4.000 |
| 5.° | | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Administraciones económicas | 142.250 | |
| | 2.° | Idem subalternas de Rentas y Colecturías | 92.780 | |
| | 3.° | Idem de Aduanas | 213.790 | |
| | 4.° | Resguardo terrestre | 247.900 | |
| | 5.° | Patrones y marineros | 78.880 | |
| | | | | 775.600 |
| 6.° | | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Administraciones económicas | 5.400 | |
| | 2.° | Idem subalternas de Rentas y Colecturías | 10.150 | |
| | 3.° | Administraciones y Colecturías de Aduanas | 13.324 | |
| | 4.° | Resguardo marítimo | 3.000 | |
| | | | | 31.874 |
| 7.° | | EFECTOS TIMBRADOS Y RECAUDACION DE IMPUESTOS. | | |
| | 1.° | Efectos timbrados | 15.100 | |
| | 2.° | Premios de expedicion y recaudacion | 221.000 | |
| | | | | 236.100 |
| 8.° | | DEVOLUCION DE INGRESOS. | | |
| | Unico. | Diferentes conceptos | » | 15.000 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 9.° | | LOTERÍAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Gastos de los sorteos | 39.599'70 | |
| | 2.° | Idem de expendicion | 130.380 | |
| | 3.° | Devolucion de ingresos | » | |
| | 4.° | Gastos de certificados y franqueo de correspondencia | 238 | |
| | | | | 170.217'70 |
| 10 | | RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 8.203 | |
| | 2.° | Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | | | 8.203 |
| | | Total de la seccion cuarta | | 1.728.656'70 |

Leida la seccion sexta, «Gobernacion, Gobierno general, Tribunal de imprenta, Gobiernos de provincia, Guardia civil, Orden público, Servicio de sanidad, Consejo de administracion, Correos, Telégrafos, Atenciones generales, Gastos eventuales, Beneficencia, Presidios, Subcomision de arbitraje, Gastos extraordinarios y Resultas de presupuestos cerrados,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion.

El Sr. Batanero (D. Antonio) tiene pedida la palabra, primero en contra.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Aunque debiera circunscribirme á la seccion del presupuesto de Cuba que se discute, dado el órden de discusion, que respeto, en los presupuestos no solamente de Cuba, sino tambien en los de la Nacion, de proceder por secciones para despues discutir la totalidad, tengo, sin embargo, que remontarme, y creo que el Sr. Presidente me lo permitirá, por lo que de antemano le daré las más expresivas gracias, á diversas consideraciones que vienen á reflejarse en todas y cada una de las secciones, porque si no, no se comprenderian, Sres. Diputados, ciertas observaciones que se me ocurren, no ciertamente de oposicion, porque yo no me propongo hacerla al actual Gobierno de S. M., y que tendré el honor de exponer á la Cámara, relacionadas con la seccion de Gobernacion, ó por mejor decir, con ciertos capítulos de esta seccion.

Soy, señores, un Diputado que milita con plena conciencia y con mucho gusto en la mayoría de esta Cámara, y suplico al Gobierno de S. M. no tome como de oposicion nada de lo que diga, considerándolo tan solo como observaciones, consejos amistosos, si me es permitida la palabra, que han de responder á la misma política que el Gobierno sigue allí por medio de su dignísimo representante el Sr. Ministro de Ultramar, y que no es otra que la política de asimilacion racional y posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Diputado me lo permite, le diré que S. S. es libre de dar á su discurso el giro que le parezca más conveniente; pero tengo que anticipar á S. S., por si quisiere tomar en cuenta mi observacion, que de comun acuerdo hemos dejado la discusion política del presupuesto de Cuba para la última seccion, ó más bien para la primera seccion del presupuesto, cuyo dictámen no está todavía sobre la mesa, y pudiera S. S., sin querer, anticipar aquí ese debate y entorpecer la marcha general de la discusion de los presupuestos. No le digo á S. S. que varíe el plan que tenga, que el Presidente no tiene autoridad para tanto. No hago más que llamar su atencion sobre lo convenido y sobre las consecuencias que traeria el abrir S. S. ahora anticipadamente el debate político que hemos reservado para despues.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Aceptando con mucho gusto la indicacion del Sr. Presidente, y pidiéndole perdon, lo mismo que á la Cámara, por haber faltado á un convenio sobre el órden de la discusion, del que no tenia conocimiento, me voy á ocupar del capítulo de esta seccion que se refiere al Consejo de administrancion de la isla de Cuba, y me reservo para la última seccion ó para la discusion de la totalidad, segun lo crea mejor, el ocuparme de otros puntos de vista más generales, puesto que repito no deseo alterar el órden de discusion establecido.

Tendré que ser muy breve, dado el estrecho círculo en que tengo que encerrarme. Y para que no se crea que el asunto es de poca importancia porque el Consejo de administracion, como gasto, no suponga más que 40.000 duros, tengo que hacer una indicacion, y es, que al fin y al cabo, tratándose de un presupuesto que, como expondré en otra ocasion, tiene que circunscribirse á la cifra de 30 millones de duros, que es lo más que puede pagar Cuba, dada la trasformacion social y política por que atraviesa y la necesidad que tenemos de encontrarnos preparados con un presupuesto nivelado para cuando la ley de la abolicion se realice y suceda en el trabajo una gran perturbacion que acaso no se pueda evitar, tratándose, repito, no de ese presupuesto, sino de otro mucho más costoso, necesario es que nos fijemos en la referida partida de 40.000 duros y en otras, por pequeñas que parezcan, para ver si entre unas y otras pueden dar una economía de 2 ó 3 millones, que nos acerquen más á los 30 únicos que yo creo deben pagarse, y de los que no estaríamos entonces tan lejos. Yo, Sres. Diputados, que

agradezco los propósitos en que se ha inspirado este presupuesto; yo que veo que en él se han hecho las economías compatibles con el plan en que se funda, comparándolo con el anterior, creo que todas las cifras, aunque pequeñas, son de importancia, porque al fin y al cabo conducen á realizar el propósito que á todos nos anima, tanto al Gobierno como á los Diputados cubanos, de ir estrechando las distancias hasta que podamos llegar á la nivelacion ó armónica proporcion entre los gastos y la produccion del país.

El Consejo de administracion tiene, señores, un carácter político que yo no he de examinar ahora en toda su extension, pero que no engrana bien en la política de asimilacion proclamada por el Gobierno de S. M., que es la misma política que sostiene el partido á que tengo el honor de pertenecer. Dicho Consejo es uno de tantos centros consultivos y de justicia (porque tambien le corresponde la justicia administrativa) como existian en los tiempos anteriores á la gran trasformacion política que se verificó á consecuencia de la capitulacion del Zanjon, á consecuencia de esa gran transaccion llevada á cabo por el general Martinez Campos que vino á concluir una guerra desastrosa y á inaugurar un nuevo sistema más justo, más equitativo, más nacional, digámoslo así, de gobernacion de aquellas provincias, dando á sus habitantes, lo mismo á los que allí han nacido que á los que sin haber nacido allí tienen en Cuba sus haciendas y sus intereses vinculados, los mismos derechos, en lo posible, que tienen todos los españoles dentro de la Constitucion de la Monarquía.

Se comprende, señores, que existiera el Consejo de administracion en aquella clase de gobierno que era puramente colonial; gobierno al que ninguno de los hombres que hoy forman en el partido constitucional de la isla quiere volver, por más que haya otros hombres muy importantes sin duda, cuyas opiniones respeto, y que antes del Zanjon eran reformistas en este sentido y querian iguales derechos que los que por la Constitucion corresponden á los españoles de la Península, que se han convertido de reformistas en coloniales, y espero que no lo nieguen los dignos Diputados de aquel partido, y digo que se han convertido en coloniales, porque para mí la autonomía cubana, tal como se define por la prensa y por sus adeptos, no es más que la última etapa del gobierno colonial, y de consiguiente, lo más opuesto que cabe á la política de asimilacion.

El Consejo de administracion era, pues, uno de esos grandes centros que bajo el sistema colonial existia y tenia que existir, y que desde su establecimiento en 1863, bajo este punto de vista ha prestado grandes servicios. Yo no seré el que se los niegue; pero no concibo, Sres. Diputados, que hoy se sostenga, porque además de la economía que nos proporcionaria borrar una partida de 40.000 duros, la supresion de ese centro la exige sin duda la nueva política sostenida por la union constitucional y por el Gobierno, y que en más de una ocasion ha sido defendida con gran brillantez y elocuencia por el actual y dignísimo Sr. Ministro de Ultramar. De sostenerse el Consejo podrian resultar graves inconvenientes que voy á exponer á la consideracion de la Cámara, únicamente en la parte que debo hacerlo.

Tiene una seccion muy importante y de un carácter esencialmente político, que es la consultiva; porque yo entiendo, Sres. Diputados, que en la vida constitucional de los pueblos, bien se refiera esa vida á la gestion municipal, bien se refiera á la gestion provincial, ó bien se refiera á los actos preparatorios de las funciones más generales á que están llamados los ciudadanos de un país que se rige de esta manera, es decir, á las elecciones de Diputados y Senadores, no hay nada que dentro de la ley, en todas las dudas y en todos los conflictos que pueden ocurrir, no sea esencialmente político. Y cuando hay un Cuerpo consultivo que unas veces porque la ley lo manda tiene que ser consultado por la autoridad superior para, prévio su dictámen, resolver lo que sea más conveniente; y que otras veces sin que la ley lo prescriba, porque la autoridad, dada la dificultad del caso ó la importancia del asunto de que se trate, crea conveniente la consulta, como frecuentemente y con razon la creen los gobernadores generales, puede resultar, y resulta, Sres. Diputados, por más que yo no pueda referirme á casos concretos, porque antes que nada respeto la buena fé y competencia de los señores del Consejo y no atribuyo estos defectos sino á una organizacion hoy defectuosa, que de hecho gobierne el Consejo, y que gobierne con un criterio muy leal y de buena fé expuesto, pero que muchas veces no esté conforme con el criterio del Gobierno de la Metrópoli, representado en la isla de Cuba por el gobernador general. No se puede en circunstancias tales, y existiendo un personal limitado, mucho más limitado del que hay en esta capital, escoger bien personas idóneas y de condiciones para la parte consultiva del Consejo.

No es posible que haya un Ministro de Ultramar, dada la continuacion del Consejo, que pueda en lo sucesivo con el debido acierto y con el criterio que informe su política nombrar los consejeros de la parte consultiva, escoger personas que llenen las necesidades del servicio bajo el punto de vista político que impere en el Gobierno, y resulta muchas veces que la parte consultiva del Consejo, donde hay personas dignísimas, de las más competentes de la isla, puede estar sin embargo inspirada para negocios que en último resultado son políticos, bien se refieran á Municipios, á Provincias ó á elecciones generales, en procedimientos y en principios que no sean los procedimientos y los principios del Gobierno de la Nacion. Estos conflictos políticos, de los que he presenciado muchos en la isla de Cuba, habiendo presenciado tambien sin que lo pueda evitar nadie, porque son defectos de organizacion, todo lo que se habla, todo lo que se dice en círculos, en juntas de partido y en la prensa, cuando ocurren ciertos sucesos y se encuentran aquellos consejeros asediados por infinidad de recomendaciones; todos estos conflictos políticos, digo, alarman la opinion pública, porque se cree equivocadamente que se va á resolver lo que no es justo ni conveniente, y se inspira tan solo en la pasion política de los que han influido, ó de los que han hablado, ó de los que han sido parte más principal en el asunto de que se trata.

Por lo tanto, Sres. Diputados, yo que creo que dentro de la prudente y racional asimilacion á que debemos aspirar, y que es nuestra política, hecha buena, digámoslo así, por el actual Sr. Ministro de Ultramar y por el Gobierno de S. M., el Consejo sobra; yo que veo que en la Península, para una region de seis provincias ó de cuatro, como por ejemplo, las de Galicia ó las de Cataluña, no hay Consejo especial de administracion que pueda estar en disonancia con lo que el Gobierno por sí solo ó de acuerdo con el Consejo de Estado opine en

determinados asuntos, no creo que sin ser inconsecuentes podemos dejar de advertir (recojo la palabra), de suplicar al Gobierno, tan dignamente representado por el Sr. Ministro de Ultramar, á quien con gusto veo en el banco azul, que trate de llevar esa asimilacion administrativa á un punto conveniente y racional para venir al gobierno armónico de aquellas provincias bajo los mismos principios y política con que se gobiernen las de la Península. Y como para eso, una de las cosas que hay que hacer es suprimir el Consejo de administracion, que en su parte consultiva no tiene ya razon de ser, pues lejos de producir los grandes beneficios que ha producido dentro del sistema colonial, puede producir conflictos que se deben evitar, y porque además se refleja en una economía de 40.000 pesos, que, repito, no es despreciable, cuando de buena fé tratamos de ver la manera de reducir los gastos á la cifra que puede soportar la isla, suprimámoslo desde luego, y habremos dado uno de los pasos que aun pueden darse en el terreno de la asimilacion y de las economías.

Pero tiene ese Consejo una seccion contenciosa, que es la que llena las funciones de administrar la justicia administrativa en Cuba en las cuestiones que se promueven entre los particulares y la Administracion. Esa parte contenciosa; la necesidad de conservar un tribunal administrativo que llene tan importantes funciones entre el Estado ó la Administracion y los particulares, podria ser acaso una objecion importante que se oponga á mi natural deseo de que se plantee en todas sus esferas y cuanto antes la asimilacion y las economías posibles, para ver si, como creo, se acredita y produce grandes resultados nuestra política, y entonces la contraria, que yo califico como la ha calificado el Sr. Ministro de Ultramar en una sesion célebre, de la más funesta que podria ocurrir para España y para Cuba, muere por sí sola. No creo que sea objecion séria la de que haya necesidad, que reconozco, de que exista el tribunal administrativo ó funcionarios encargados de administrar la justicia administrativa, para no llevar á cabo la supresion del Consejo de administracion en Cuba. En España, solo en última instancia se administra esa justicia por el Consejo de Estado; en primera instancia son las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales las que tienen esa mision; y como en la isla de Cuba, á consecuencia del artículo 1.° de la capitulacion del Zanjon y de todas las disposiciones que en su virtud se han ido dando por los Gobiernos que han venido sucediéndose, existen las mismas corporaciones administrativas y con muy poca diferencia son como las que hay en las provincias en la Península; como tenemos, en una palabra, allí Diputaciones provinciales con sus Comisiones permanentes de una manera, si no igual, muy parecida en su organizacion á las de la Península, no comprendo por qué, mientras en la Península no se adopte otra organizacion, no se adopte otro sistema para administrar la justicia administrativa, no hayamos de implantar esa reforma en la isla de Cuba y encargar tambien á las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales esas funciones que hoy desempeñan, que hasta ahora ha desempeñado con tanto acierto la parte contenciosa del Consejo de administracion. Y si se va, como he oido á hombres importantes de esta Cámara, á proyectar otra reforma en este particular, el dia que se haga esa otra reforma, no hay inconveniente tampoco, dada la organizacion de la isla de Cuba, en que se plantee allí tambien. Pero de todas maneras, para mí, señores, el Consejo de administracion es un gran centro que se comprendia en el sistema colonial, y que hoy, sin gran inconsecuencia, no podemos sostener los Diputados del partido union constitucional, que en estas cuestiones meramente de procedimiento, meramente cubanas, digámoslo así, pero que no afectan ni á la Constitucion del Estado, ni á la política general de la Nacion, tenemos libertad de criterio y podemos tambien tener un punto de vista distinto del del Gobierno, siendo sin embargo los más ardientes partidarios de su política.

Dentro de las prescripciones en que me he encerrado con mucho gusto para seguir la indicacion del Sr. Presidente, no me puedo extender más. El único punto de vista, la única dificultad que para mí presentaba la seccion de Gobernacion, era el Consejo de administracion. La he tratado bajo dos aspectos que se pueden presentar de momento, para ver que es muy conveniente su supresion y tambien que es un gasto que no es necesario que la isla de Cuba tenga ya en su presupuesto; y por lo tanto, señores, me siento dando gracias al Sr. Presidente y al Congreso por la benevolencia con que me han escuchado.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): No discutida por mi amigo el Sr. Batanero la cifra consignada en el presupuesto para gastos del Consejo de administracion, única partida de ese presupuesto que S. S. ha discutido, la Comision de presupuestos tiene poco que decir para contestar á S. S., porque no puede seguirle en el exámen que ha hecho de los resultados que produce ó puede producir esa institucion administrativa bajo el punto de vista político en la isla de Cuba. Ni es esta su mision, ni si lo fuera, el humilde individuo encargado de contestar al Sr. Batanero podria desempeñarla con acierto.

Bastaria que yo dijera esto para dar por contestado todo el discurso del Sr. Batanero en lo que tiene relacion con la Comision de presupuestos, y bastaria que añadiera que la partida consignada en éste es exactamente igual á la que viene consignada en los presupuestos anteriores, cosa por cierto que no ha puesto en duda S. S.

Como yo deseo que S. S. no tome á descortesía la falta de contestacion por parte de la Comision, voy á limitarme á hacer una pequeña indicacion acerca del Consejo de administracion, no bajo el punto de vista político, sino en la parte que S. S. ha examinado, bajo el punto de vista administrativo. Distingo, como S. S., en el Consejo de administracion facultades consultivas y ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa; y distinguiendo estas dos condiciones del Consejo de administracion, le anuncio desde ahora que no considero que el Consejo de administracion de la isla de Cuba puede suprimirse en absoluto. Leido por el Gobierno un proyecto de ley provincial para la Península, que da cierta organizacion á las Comisiones provinciales, de tal suerte que á mi juicio hace imposible que en ellas continúe residiendo la jurisdiccion contencioso-administrativa, creo yo que se impone al Gobierno mismo la necesidad de una reforma de esta jurisdiccion en lo que á la Península se refiere, y creo de la misma manera que el Gobierno hará extensiva esta reforma á la isla de Cuba. No sé la manera como el Gobierno traerá esta reforma al Congreso, ni tengo

autoridad para anunciarla, aunque creo que la reforma ha de venir; pero de todos modos, si la reforma viniera, y se hiciera extensiva á la isla de Cuba, yo tengo para mí que las necesidades de estos tiempos y la conviccion de la mayor parte de los hombres de Estado en este punto harian necesario que la jurisdiccion contencioso-administrativa, así en la Península como en Cuba, fuera á los tribunales ordinarios con el carácter de delegada, en vez del de retenida que ahora tiene. Considero, pues, que bajo este punto de vista podrá privarse de esta facultad al Consejo de administracion.

En cuanto á la parte consultiva ya no estamos de acuerdo el Sr. Batanero y yo. El Gobierno, que no necesita un representante único que lleve su accion á una region determinada de la Península, porque en la Península reside el Gobierno y ejerce su accion tan próximamente como todos vemos, necesita sin duda un representante único en la isla de Cuba, y este es el gobernador general. Pues bien; yo entiendo que para suprimir el Consejo de administracion en la parte consultiva, seria preciso suprimir el gobernador general, porque el gobernador general necesita sin duda alguna á su lado un cuerpo consultivo, tal como el Consejo de administracion, que le ilustre con su dictámen en las árduas cuestiones que en la isla de Cuba han de suscitarse y vienen suscitándose de contínuo.

A estos dos puntos se ha limitado el Sr. Batanero en la discusion del Consejo de administracion bajo el punto de vista administrativo. Como por lo que hace relacion al punto de vista político, no tengo autoridad ni medios para contestar á S. S., doy aquí por terminadas las pocas palabras que, como anuncié al principio, tenia que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Ha concluido el digno indivíduo de la Comision, señor Gonzalez, diciendo que bajo el punto de vista político no tenia autorizacion para contestar al Sr. Batanero. Pudiera deducirse de esta afirmacion que el Ministro de Ultramar iba á contestar bajo este aspecto al discurso elocuente que acaba de pronunciar S. S.; y yo debo advertir al Congreso que el Ministro de Ultramar no va á contestar bajo el punto de vista político al discurso del Sr. Batanero, porque como indicaba perfectamente el Sr. Presidente, *non hic est locus*, que decian los latinos, no es este el momento de plantear un debate político de la importancia, de la trascendencia y del alcance que habria de tener ese debate, arrancando de las afirmaciones que ha hecho mi amigo el Sr. Batanero.

Su señoría, al ocuparse del Consejo de administracion de la isla de Cuba, ha planteado íntegra la cuestion de la asimilacion y de la autonomía, y comprenda S. S. que esta discusion tan importante á esta hora, con tan pocos Diputados y discutiendo un capítulo del presupuesto de Cuba, es cuando ménos, inoportuna.

Así, pues, Sres. Diputados, no extrañeis que yo pronuncie muy pocas palabras: realmente no tenia necesidad de pronunciarlas despues de lo que ha manifestado el Sr. Gonzalez.

El Sr. Batanero pide en nombre de la asimilacion, de la cual S. S. se declara ardiente partidario, y por ello cordialmente le felicito; el Sr. Batanero, digo, pide en nombre de la asimilacion la supresion del Consejo de administracion de la isla de Cuba; y es necesario, señores, que fijemos lo que esta palabra significa, porque generalmente oireis pedir en nombre de la asimilacion que se lleve la administracion íntegra de la Península á la isla de Cuba, y esto no es asimilacion, es identidad, y el peligro enorme de la asimilacion consiste en caer prematuramente en la identidad.

Por eso habrá notado el Sr. Batanero que los autonomistas piden, y hacen bien desde su punto de vista, la identidad; porque creen que por este procedimiento el fracaso de la asimilacion es indudable. No es la asimilacion la identidad; la asimilacion es la aproximacion sucesiva de una administracion á otra, hasta que llega un dia, si es posible, en que se tocan los límites de la identidad, sin que sea necesario llegar á la identidad; porque dentro de la unidad cabe y es precisa la variedad, y dentro de la unidad nacional nosotros mantenemos y creemos necesaria la variedad que es indispensable que exista entre la isla de Cuba y la Península.

¿Es idéntica la administracion de las Provincias Vascongadas á las demás de la Península? Y no ya las Vascongadas, las Canarias ¿son regidas por un sistema administrativo igual al de las otras provincias?

Es indispensable que no confundamos la significacion de ciertas palabras. Yo, que soy partidario ardiente, decidido, empedernido de la asimilacion, soy enemigo implacable de la identidad, porque creo que la identidad es el fracaso de la asimilacion.

Yo creo que es difícil que en la isla de Cuba se llegue jamás á implantar un régimen político, un régimen administrativo, un régimen económico que sea absolutamente idéntico al que existe en la mayor parte de las provincias de la Península; pero se puede llegar muy pronto, por medio de la asimilacion, á un régimen análogo. Así, pues, yo no comprendo cómo el Sr. Batanero pide en nombre de la asimilacion la supresion del Consejo de administracion; porque si el Consejo de administracion en Cuba no cabe dentro de la asimilacion, tampoco debe caber el gobierno general de la isla de Cuba. ¿Encuentra S. S. en la Península algun gobernador general que ejerza autoridad sobre seis provincias? (*El Sr. Batanero*: Pero el gobernador general de Cuba es necesario hasta cierto punto para la asimilacion.)

Bueno; de lo cual resulta que allí hay una autoridad que no existe en las demás provincias de la Península.

Yo opino, como S. S., que es indispensable mantener ese gobernador general en Cuba; y le diré más, es posible que llegue un tiempo en que bajo este punto de vista sea la Península la que se asimile á Cuba y se establezcan aquí grandes Gobiernos generales; yo creo, digo, que hay que sostener el Gobierno general en Cuba; pero consecuente con esta creencia, creo que si el gobernador general se sostiene, es indispensable sostener el Consejo de administracion. ¿Conoce S. S. ninguna autoridad en España, ni fuera de España, que no tenga cerca de sí un cuerpo consultivo, llámese como se le llame?

Cerca del gobernador general es necesario que llamándose Consejo de administracion, ó Real Acuerdo, como antes, ó como S. S. quiera, haya un cuerpo consultivo. Es posible que el Consejo de administracion sea susceptible de reforma; es posible que el Consejo de administracion merezca que el Gobierno fije su atencion en su constitucion interna y en su organizacion, para ponerla en condiciones que respondan mejor al interés público: en este sentido es posible que S. S. y

yo nos encontremos, es casi seguro que nos encontraríamos; pero en lo que no nos encontraremos es en la supresion del Consejo, que yo creo consecuencia ineludible de la existencia del gobernador general en Cuba.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Empezaré invirtiendo el órden, para rectificar primero lo que he oido con mucho gusto á mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Ultramar. Su señoría ha manifestado, y tenia razon, que no era este el momento oportuno de tratar la cuestion política á propósito del presupuesto: no recuerdo si dijo el presupuesto; si no lo dijo S. S., me puede rectificar.

Yo, señores, entiendo que no es posible tratar de los gastos que se refieren á la administracion civil, económica y judicial de un país, sin tratar, aunque no sea más que muy ligeramente, como yo lo he hecho, de la cuestion política; y yo, Sres. Diputados, que no creia conveniente hacer con motivo de este debate grandes consideraciones políticas, me he limitado á exponer las que creia más conducentes para demostrar la conveniencia de la supresion del Consejo de administracion de la isla de Cuba, que, por más que sienta encontrarme en disidencia respecto de este particular con el Sr. Ministro de Ultramar, insisto en creer que es un Consejo completamente innecesario dentro de la asimilacion posible y racional que hemos proclamado los hombres del partido union constitucional de Cuba, cuyo programa hemos visto con sumo gusto aceptado por el Sr. Ministro de Ultramar, y por tanto por el actual Gobierno. Yo no tengo la culpa de que el presupuesto se discuta en sesiones matinales y de que haya pocos Diputados y no sea ocasion para tratar de estas cuestiones; yo necesito ocuparme de ellas bajo el punto de vista que creo conveniente á los intereses del país y á la necesidad de hacer economías que se manifiesta, lo mismo en el partido de asimilacion que entre los autonomistas, pues todos estamos completamente conformes en que la isla de Cuba necesita una administracion moral y económica; y digo económica, no bajo el punto de vista científico, sino bajo el punto de vista de que los gastos no sean excesivamente crecidos.

Yo estoy conforme con el Sr. Ministro de Ultramar, y el partido union constitucional lo está tambien, en la manera de entender la asimilacion, porque aquel partido cree como S. S. que la asimilacion no es la identidad; que dentro de la unidad cabe la variedad, y que no es posible de ninguna manera administrar provincias que están á tan larga distancia de la Metrópoli, como se administran las provincias que constituyen esa Metrópoli. Como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Ultramar, otras regiones que están más cercanas á la Metrópoli exigen por sus condiciones especiales que dentro de la unidad nacional, dentro de la unidad legislativa, haya cierta diversidad, y esto es tambien lo que yo pido para las provincias de Cuba, porque el no pedirlo seria lo mismo que proclamar el absurdo de ir á la asimilacion por un camino equivocado, por donde nos quieren llevar los Diputados del partido contrario. Pero yo no encuentro que esto sea un argumento para contestar á lo que tuve el honor de exponer á la Cámara en lo referente á la necesidad de suprimir el Consejo de administracion, pues yo considero que ese Consejo está fuera del círculo de lo racional y posible, en el que para plantear la asimilacion giramos los Diputados del que allí se llama partido conservador, y que no es partido conservador, sino una gran agrupacion política que defiende la necesidad de que aquellas provincias sean gobernadas y administradas con los mismos principios y derechos políticos que tienen los españoles peninsulares, y con un sistema económico y administrativo adecuado en lo posible al que impera en la Nacion. Yo no entiendo, Sres. Diputados, que para esto sea necesario conservar el Consejo de administracion, por más que el Sr. Ministro haya aducido un argumento de gran fuerza, cual es el de que no conoce ninguna autoridad que no tenga á su lado un cuerpo consultivo que la ilustre en ciertos puntos técnicos y que le diga lo que debe hacer para la mejor aplicacion de las leyes.

Existe y existirá siempre aunque se dé distinta organizacion á las oficinas centrales, el gobernador general de Cuba. Indispensable es, Sres. Diputados, y veo con mucho gusto que el Sr. Ministro me hace signos afirmativos, que al frente de aquellas provincias, colocadas á tan gran distancia y que son objeto de tantas ambiciones de propios y extraños, haya una autoridad que tenga la representacion del Gobierno de S. M., y en momentos determinados ciertas facultades resolutivas que yo no escatimaré cuando se trate de este asunto, de las que corresponden al mismo Gobierno de S. M., pero siempre con la obligacion de darle cuenta inmediatamente. Si yo creo que esto es así, y si tiene que conservarse el gobernador general de la isla de Cuba, no comprendo por qué el Sr. Ministro de Ultramar ha opuesto á mis humildes observaciones la necesidad de que no vayamos á la identidad, porque yo soy el primero que aplaudo los propósitos de S. S.

El Sr. Ministro no ha dicho nada por lo que se refiere á las facultades que en lo contencioso tiene ese Consejo, y esto me hace presumir que acaso en este punto S. S. esté más cerca de mí de lo que ha manifestado.

En cuanto á la parte consultiva, yo no puedo ménos de suplicar á la Cámara y al Sr. Ministro de Ultramar que fijen su atencion en que á la autoridad superior provincial de Cuba, llamada gobernador general, no le hace falta cuerpo consultivo para la buena gobernacion de aquellas provincias dentro del sistema de la asimilacion posible con la política y con la administracion de la Metrópoli. Aquella autoridad no está al frente más que de seis provincias, y como solo tiene que resolver expedientes municipales y provinciales ó de política general con dichas provincias relacionados, y esos expedientes vienen siempre preparados y en apelacion en último grado de las Diputaciones y Gobiernos de provincia ó de las Administraciones económicas y Direccion general de Hacienda, yo no creo que si además hay en el Gobierno, como debe haberlos, oficiales letrados que dén al gobernador general su opinion en cuestiones de derecho y de buena aplicacion de las leyes, sea necesario que esa autoridad tenga más cuerpos consultivos, digámoslo así, tenga más ruedas aquella administracion que las que tienen los gobernadores de las otras provincias de España. En cuanto á los expedientes que se refieren á la política general, al órden público y á ciertas cuestiones que ocurren frecuentemente en todos los países, el gobernador general de la isla de Cuba tiene á su lado, y presta grandes servicios, lo que se llama la Junta de autoridades, que con arreglo á la ley tiene la obligacion de reunir

y de consultar para inspirarse en la resolucion más acertada que deba dar á esos negocios supremos más ó ménos relacionados con los intereses supremos del Estado.

Creo que el Sr. Ministro no se ha servido decir más respecto de la parte política, que por precision tuve que tratar en lo que se referia únicamente á la supresion del Consejo de administracion, y ocupándome de su seccion consultiva eminentemente política, y que por esta razon justamente debe suprimirse.

En cuanto al digno indivíduo de la Comision, mi particular amigo el Sr. Gonzalez, le manifestaré que yo no he dicho nada de los 40.000 pesos, porque manifesté que era una cantidad debidamente presupuestada...

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda el Sr. Batanero que está rectificando.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): El Sr. Gonzalez, Sr. Presidente, manifestó que indudablemente yo estaria conforme con la cifra de los 40.000 pesos bajo el punto de vista de que era idéntica á la del presupuesto anterior, y lo único que tenia que decirle era que estaria conforme con la cifra si hubiera necesidad de conservar el Consejo de administracion, pero que pudiendo suprimirse, vendrian á resultar en una verdadera economía los 40.000 duros que cuesta.

El Sr. Gonzalez ha manifestado tambien, y creo que lo recordará la Cámara, que hay un proyecto pendiente, en virtud del cual se ha mostrado la imposibilidad de que la jurisdiccion contencioso-administrativa... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, iba á manifestar al Sr. Gonzalez que si en la Península se variaba...

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que le queria decir á su señoría es que estaba rectificando hechos, pero que no estaba contestando al Sr. Gonzalez. Como hay otros señores que tienen pedida la palabra, y S. S. no la tiene más que para rectificar, si acaso quiere S. S. volver á hacer otro discurso sobre la materia, cuando se llegue al capítulo correspondiente lo podrá hacer S. S., pero ahora deseo que se limite á rectificar.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Pues rectificando este concepto del Sr. Gonzalez, diré que si se varía el sistema en la Península, se puede tambien variar en Cuba; pero como hoy en la Península no tienen esa jurisdiccion más que las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales, en Cuba tambien las hay, y creo que podria encomendarse á ellas el servicio.

No recuerdo que haya dicho nada más el Sr. Gonzalez, y yo me siento, suplicando á la Cámara me dispense si la he molestado, y al Sr. Presidente si me he salido del Reglamento, dando además las gracias al señor Gonzalez y al Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **VILLANUEVA**: No voy á entretener mucho tiempo la atencion de la Cámara, porque de la misma manera que he examinado la seccion de Hacienda con la brevedad mayor posible, me propongo discutir tambien la de Gobernacion, y aun ser más conciso, puesto que en ésta encuentro ménos puntos sobre los cuales crea necesario ocuparme.

Debo empezar dando las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las manifestaciones que se ha servido hacer respecto de la impugnacion que el Sr. Batanero ha hecho del Consejo de administracion, y desde luego declaro que por mi parte estoy en perfecto acuerdo con lo que el Sr. Ministro ha dicho, no participando bajo ninguna forma de las opiniones del Sr. Batanero. Y no se entienda que esta declaracion que hago en mi nombre y en el de algunos compañeros mios implica una contradiccion de doctrina entre nosotros y el señor Batanero, cuando pertenecemos todos al mismo partido; porque no es así, pues como el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho perfectamente, la cuestion de la existencia ó la supresion del Consejo de administracion es de aquellas que pueden caber lo mismo dentro de una teoría asimilista que de una autonomista, y no envuelve en manera alguna un punto doctrinal propio de un sistema. Por consecuencia, tenemos todos nosotros los Diputados de Cuba, tratándose de esta materia, libertad completa de opiniones que no puede ménos de existir desde el momento en que ni por declaraciones expresas ni por deduccion natural y lógica de las ideas fundamentales de nuestro partido, tenemos sobre esta cuestion definiciones, por decirlo así, dogmáticas que debamos profesar y defender cuando de su discusion se trate. Y no digo más respecto del Consejo de administracion, porque, como la Cámara comprenderá, solo me ocuparia de aquel bajo el punto de vista de los números, que es lo que realmente constituye mi propósito, si fuese preciso, que no lo entiendo así, hacerlo con alguna extension.

Como en todas las secciones anteriores del proyecto de presupuestos que llevo examinadas, encuentro, Sres. Diputados, en ésta, gastos que, á mi juicio, podian haberse suprimido ó aminorado en beneficio de la isla de Cuba, planteando reformas en algunas esferas bastante importantes de la administracion, que se tradujeran en resultados positivos en el presupuesto. Así, no extrañareis, Sres. Diputados, que yo califique hoy de exagerado, ó por lo ménos de demasiado crecido, el gasto que representan las oficinas del Gobierno general de la isla de Cuba... Veo que al Sr. Gonzalez le sorprende mi afirmacion..., si no la ha extrañado, todavía mejor para mí. Constituidos los Gobiernos de provincia, á ellos corresponden casi todas las atribuciones que antiguamente, ¿qué digo antiguamente? que pocos años antes de fundarse aquellos, ejercia el Gobierno general, cuya organizacion era distinta de la que hoy tiene; y por lo mismo en el Gobierno general es ya un tanto innecesario el personal que habia; personal que poco á poco se viene disminuyendo, pero que creo yo que debia hacerse más de prisa y llegar hasta el límite que corresponde á la disminucion de atribuciones, y de ahí el que le califique hoy de excesivo. No entro en más pormenores respecto de este punto, porque no creo que esto conduzca á ningun resultado, y porque comprendo que ni la Comision ni el Gobierno para este ejercicio han de aceptar esta reforma. Si me permito hacer estas observaciones, es para que, como indicaba el Sr. Angoloti, conste que al tratarse de esta parte del presupuesto de Cuba, ha habido quien ha llamado la atencion sobre ello, por creerla digna de alguna meditacion y estudio, y porque se traduce en algo gravoso para los contribuyentes.

Otra consideracion general que conduce á los mismos resultados que acabo de indicar, y que tiene ya más importancia que la anterior, es la que ocurre al aplicar á esta seccion del presupuesto algo que ya se ha examinado con relacion á otras, y que si bien no se ha discutido de una manera fundamental, se ha explicado al ménos con algun detenimiento. Me refiero á la division territorial administrativa y política de la isla de Cuba.

Hay seis provincias, y por consiguiente, seis Gobiernos civiles, con las seis organizaciones que correspondan á aquellos, con todo cuanto se necesita para la existencia de estos grandes centros administrativos. Todo esto representa un gasto verdaderamente cuantioso, á la vez que importantísimo y necesario; pero la verdad es que, segun yo entiendo, terminada ya la guerra, y cuando se ha empezado la campaña de la misma paz, procurando regenerar la administracion y la Hacienda, se ha debido pensar en hacer otra division territorial y en disminuir el número de estos centros administrativos. En mi sentir, creo que pudiera llegarse hasta suprimir dos; pero por lo ménos uno, pues yo creo que dividida la isla de Cuba en cuatro provincias tiene la administracion suficiente bajo todos puntos de vista, y aun con cinco provincias estaria perfectamente servida, sin que en ninguna de las esferas administrativas, y lo mismo en la civil que en la militar, se experimentase necesidad alguna que no estuviese satisfecha. Ya ve, pues, la Comision como de este modo se podia haber realizado alguna rebaja considerable en el presupuesto; y ahora se comprenderá por qué el Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara ha creido que debia llamar la atencion sobre este extremo; porque ya que no pido para hoy esta reforma, ya que ha pasado la oportunidad de hacerla para este presupuesto, deseo que al ménos se tenga presente, para que continúen los estudios si ya estuviesen empezados, ó para empezarlos si es que nada se hubiese hecho aún, á fin de conseguir una mejora tan importante.

Respecto de los Gobiernos civiles de las provincias, encuentro otro punto sobre el que ya tuve la honra de hacer algunas observaciones á la Comision, que fué tan bondadosa conmigo, que en parte las aceptó para reformar algo su proyecto. Pero como quiera que la fórmula aceptada por la Comision, entiendo yo que no es suficiente para el fin que me proponia conseguir, y como creo que en principio la Comision y yo estamos de acuerdo, tengo necesidad de insistir de nuevo sobre este extremo, para obtener de la Comision lo mismo que á la Comision reclamé. Me refiero á los sueldos que se consignan á los Gobiernos civiles de las seis provincias de Cuba; sueldos que no tengo para qué recordar á cuánto ascienden en este y en el anterior presupuesto, pero que, en virtud del actual modo de ser de aquellos Gobiernos civiles, son sueldos que no se cobran y que figuran, por consecuencia, de un modo nominal nada más en el presupuesto.

Sucede esto que acabo de indicar, porque los Gobiernos civiles son hoy desempeñados por personas militares que á la vez son comandantes generales, y conforme al precepto general de la ley de contabilidad, ningun funcionario público, por más que esté desempeñando dos destinos, puede cobrar dos sueldos del presupuesto del Estado. Pero á pesar de este precepto general de la ley de contabilidad, á pesar de que no podemos suponer que autoridades que ocupan ya tan altos puestos en la gerarquía civil, y lo mismo en la militar, vayan á cometer lo que, despues de todo, seria un verdadero delito, sin embargo yo creo que no peco de exigente si pido que en este artículo del presupuesto, al tratarse de los sueldos de los gobernadores civiles, se consignen con la misma fórmula que en el presupuesto general de la Nacion se emplea para el del Presidente del Consejo de Ministros. Porque si éste, que al fin y al cabo ocupa en la gerarquía administrativa más alto puesto que los gobernadores civiles, admite dentro del presupuesto una fórmula como la que estoy recordando, sin que por esto absolutamente en nada se resienta su altísima dignidad, creo que los gobernadores civiles tampoco se podrán considerar lastimados porque esta misma fórmula se les aplique en el presupuesto.

Ya ve, pues, la Cámara que mi peticion se reduce á que si en el presupuesto general de la Nacion se dice: «sueldo para el Presidente del Consejo de Ministros, siempre que no desempeñe alguna cartera,» se exprese lo mismo respecto de los gobernadores civiles con estas ó semejantes palabras: «sueldo de los gobernadores civiles, siempre que no cobren otro cualquiera.»

Estas observaciones ya he dicho que las hago, porque si bien la Comision ha aceptado en parte la reclamacion que le hicimos, y que, como he manifestado, lo hizo con suma galantería, sin embargo se expresa en el proyecto de presupuesto de un modo que realmente es como no haber hecho nada, porque dice: «siempre que no cobre otro mayor,» y cabe esta consideracion: y cuando lo cobre menor, ¿podrá acumular los dos? (*El Sr. Ministro de Ultramar y algunos individuos de la Comision hacen signos negativos.*) Perfectamente; yo celebro los signos que me hacen el señor Ministro y la Comision, porque ellos me dan á entender... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Está prohibido.) Ya veo que no estamos conformes, porque he comenzado diciendo, y no sé si el Sr. Ministro de Ultramar habrá entrado despues en el salon de sesiones y por esto no me ha oido, que existe en efecto la prohibicion general, porque el precepto de la ley de contabilidad así lo determina; pero añadia, y debo recordarlo, para que el Sr. Ministro de Ultramar lo escuche, que á pesar de ese precepto general, al Presidente del Consejo de Ministros se le consigna el sueldo con la fórmula indicada; es decir, que cobrará el sueldo siempre que no sea Ministro, porque como Ministro tiene otro y no debe cobrar dos. Pues bien; hágase lo mismo tratándose de los gobernadores de la isla de Cuba, y así no habrá peligro de que por una mala inteligencia los dos sueldos se cobren. Yo he empezado haciendo justicia á los dignísimos funcionarios que desempeñan esos cargos, y no creo que en ningun caso vayan á cometer tal falta; pero tratándose de presupuestos y de asuntos tan formales y tan sérios, no me parece ociosa mi indicacion.

Despues de esta materia, sobre la que confio que la Comision ha de convenir con todo lo que estoy diciendo y ha de aceptar esa fórmula que he indicado, debo llamar tambien la atencion de la Cámara, y sobre todo la de la Comision, respecto del aumento bastante considerable que se observa en el servicio de vigilancia, aumento que alcanza la cifra de 270.000 pesos.

Preciso es, Sres. Diputados, para juzgar de este aumento, que pongamos en relacion, siquiera sea de una manera brevísima los gastos que ocasionan los cuerpos de Guardia civil; órden público y vigilancia. Sumándolos todos aparece un total próximamente de 4 millones de duros; de los cuales la mayor parte figuraba en los presupuestos anteriores en Guerra. Pero como con justicia se quejaban los Sres. Diputados militares de que esta clase de servicios, que en realidad corresponden á la vida civil, se incluyeran en el presupuesto militar, se han retirado de éste, llevándose á la seccion de Gobernacion. Mas al hacerlo, sin duda alguna no se ha rebajado nada, puesto que el total del pre-

supuesto no indica diferencia de ninguna especie; y por eso dias pasados decia yo que los gastos que todos estos servicios representaban en el presupuesto general eran de bastante consideracion, y que á mi juicio, mediante reformas prudentes que ligerísimamente indicaba, podian haber sufrido rebajas importantes.

Me parece que la razon y el fundamento que han tenido la Comision y el Gobierno para este aumento, es la nueva organizacion que se da al servicio de vigilancia. Respecto de esto, por mi parte nada diria, sobre todo nada deberia censurar, si hubiera de ser lógico con los principios que hasta aquí he sustentado, porque si pido para los demás servicios nuevas organizaciones que los mejoren, no debiera censurar ésta, pero la verdad es que á pesar de esta consideracion, no puedo prescindir de cierta crítica, porque debo recordar que si pido nuevas organizaciones, es para obtener economías, no para que se gaste más.

Si yo me convenciera de que las variaciones en la forma de los servicios y las nuevas organizaciones en que vemos todos una esperanza de mejorar habian de ser más caras que lo establecido en el proyecto de presupuesto, y no para los años sucesivos, que en éstos, pasada la situacion de penuria actual confio que ha de haber de dónde gastar lo que se necesite; si yo me convenciese, repito, de esto, entonces no pediria que permaneciese todo inalterable mientras no saliéramos de la situacion aflictiva en que por el presente nos encontramos.

Tambien es necesario que diga algo, siquiera sea muy poco, sobre otros aumentos que en el presupuesto que discutimos veo, de los que algunos podrán responder á modificaciones en la organizacion de los servicios, pero otros estoy seguro de que no responden á nada. Por lo ménos, de estos últimos debo citar uno, sobre el cual haré una indicacion especial, aun cuando brevísimamente.

Me refiero al servicio de correos. Es verdad que no es bueno tal como estaba en el presupuesto anterior; es cierto que dejaba mucho que desear, porque con decir que no está siquiera, y me parece que no me engaño, á la altura del servicio de correos de la Península, he dicho bastante, porque me parece que éste no puede pasar en el mundo por modelo y es susceptible de grandes mejoras, aun cuando no pretendo por esto censurarlo de un modo exagerado. Pero se crean en este servicio de correos, segun se expresa en el capítulo 15, algunos cargos como los de inspectores, y se hacen otros aumentos por motivos que no enumeraré por no molestar demasiado la atencion de la Cámara; y yo pregunto á la Comision: ¿está realmente convencida de que esto mejora allí el servicio? Porque repito lo que decia ayer: es verdad que los jefes de las oficinas hacen peticiones de personal y de aumentos en los gastos; pero esto no basta para que el presupuesto se recargue más y más, sino que es preciso que nuestro juicio lo apruebe. Y por esto vuelvo á preguntar: ¿tiene seguridad la Comision de que efectivamente esas peticiones se encaminan á mejorar el servicio? O por el contrario, ¿significarán solo que se aumentan los gastos de personal y de material, sin que en definitiva el servicio de correos venga á estar mejor? Yo participo de esta última opinion por desgracia. Porque no sé si será por el conocimiento imperfecto que de esta materia tengo, pero por lo que he estudiado sobre este asunto, entiendo que no es esta la manera de reformar allí el servicio de correos, y que con lo que se hace no conseguiremos nada, y aun pudiera bajo otro concepto decir que se trastornará más este servicio alterando parcialmente la forma con que hoy está organizado.

Otro de los aumentos que se observan en el presupuesto, y que es de aquellos que requerian una mencion especial, es el que se hace en el servicio de sanidad. Ya ante la Comision tuve la honra de exponer lo mismo que ahora voy á repetir, y la Comision me contestó con la bondad que tiene por costumbre, pero sin que yo por desgracia pudiera convencerme, obligándome esto á reservarme el derecho de venir á la Cámara á reiterar las consideraciones, para ver si conseguia algo más.

Figura este servicio de sanidad en la seccion de Gobernacion de este presupuesto, y solo quiero censurar concretamente lo relativo á los médicos del puerto de la Habana, cuyos sueldos es verdad, Sres. Diputados, que no son muy crecidos. Pero ya habreis podido observar por todo lo que llevo dicho al tratar de otras secciones, que no se oye otra respuesta de la Comision sino la de que los aumentos son pequeños, y así todo pasa, sin comprender que cuando al fin sumemos todas estas cantidades que parecen pequeñas é insignificantes, resultará una cantidad que sea digna de consideracion; porque la verdad es que en presupuestos como éste, solamente economizando por todas partes pequeñas cantidades se pueden obtener las grandes sumas en que deben reducirse los gastos.

Pues bien; este servicio de sanidad estaba organizado, Sres. Diputados, en los presupuestos anteriores de manera que nada dejaba que desear. Yo apelo al testimonio de los Diputados de la isla de Cuba que se encuentren presentes; no les aludo para que hablen; me basta simplemente con que no me contradigan; yo apelo á su testimonio para que digan si no es cierto que el servicio de sanidad en el puerto de la Habana, tal como se encontraba organizado en presupuestos anteriores, no llenaba perfectamente las necesidades de aquel puerto. Yo estoy seguro de que, lejos de decirme que hacian falta médicos, afirmarán quizás que sobraban; sobre todo, que con dos habia suficiente, porque bastaron en aquellos tiempos en los cuales, por no haberse establecido aún la navegacion por medio de vapor, y ser buques de vela los que servian para trasportar lo mismo mercancías que viajeros, entraban hasta cerca de 4.000 buques en el puerto de la Habana, mientras que hoy el número de entradas ha disminuido, por más que el tonelaje sea mayor. Pero á pesar de que ha disminuido de una manera tan considerable el número de buques que entran en el puerto de la Habana, se aumenta la dotacion de médicos, y en vez de los dos, ó cuando más tres, que figuraban en presupuestos anteriores, se establecen cuatro.

¿Para qué cuatro médicos? ¿Qué objeto puede tener esto, cuando ni se han sentido nuevas necesidades, ni el aumento de relaciones de la isla de Cuba con los demás países, y por consecuencia la entrada de buque, lo requiere, ni lo exige la inmigracion, ni nada hay, en una palabra, que pueda justificarlo?

Yo entrego estas consideraciones al buen juicio de la Comision, del Gobierno y de la Cámara, y vuelvo á suplicar á todos me dispensen si me fijo en partidas de esta naturaleza, que parecen tan pequeñas, que nada fueran si estuviesen solas; pero que, por desgracia, se encuentran repetidas con bastante frecuencia en el presupuesto y llevan sobre todo el sello de la arbitrariedad más completa.

Y llego al último punto, con el cual cerraré el cuadro de mis observaciones á esta seccion. He hablado antes del servicio de correos para recordar que habia un aumento en el personal; pero no es, sin embargo, esto lo que en realidad debe llamar la atencion, no solo de los Diputados que representamos aquellas provincias, sino de la Cámara toda, y principalmente del Gobierno.

Yo pensaba extenderme bastante sobre este punto; pero, por fortuna, en el dia de ayer tuve ocasion de oirle al Sr. Ministro de Ultramar algo que me parece que revela una perfecta conformidad de sus opiniones en este punto con las de los Diputados de Cuba; conformidad que me complazco de que hasta en esta materia resulte.

Me refiero á la economía que en aquel presupuesto puede y debe hacerse, consiguiendo que el servicio de correos en la parte que se refiere al gasto ocasionado por la conduccion marítima de la Península á aquellas provincias y de aquellas provincias á la Península, se reparta de una manera equitativa y proporcional entre los presupuestos de la Península, y los de las Antillas. Y con la palabra Antillas me refiero á Puerto-Rico, que debe pagar tambien, porque si no estoy equivocado, dentro del capítulo de este presupuesto se carga á la isla de Cuba el gasto que representa el correo mensual que toca en Puerto-Rico y sale de la grande Antilla los dias 5 de cada mes.

Tal vez se me conteste respecto de este punto, pues lo he oido en varias discusiones aun cuando privadas, que si al presupuesto de Cuba se le carga esta parte de la conduccion marítima del correo, es porque existe una deuda antigua de la isla de Cuba para con la de Puerto-Rico, que se cobra de este modo, por medio de una compensacion; pero la verdad es que esta no me parece forma adecuada de pagar deudas, sobre todo tratándose de Cuba, cuyo Tesoro hará en estos dias un arreglo general de sus débitos, del que se exceptúa sin duda á Puerto-Rico, para que goce de un privilegio que los demás acreedores no alcanzan en el proyecto sometido á la aprobacion de esta Cámara. Además que si hay deudas de Cuba con Puerto-Rico, deudas hay en este mismo concepto de la Península con Cuba y de Cuba con la Península, como las habrá seguramente de Puerto-Rico con la Península y viceversa; pero de todos modos no creo que deben ser estas deudas razon para que pague una sola provincia el gasto de conduccion del correo marítimo. Lo natural y lo justo es que cada cual pague de su presupuesto la parte que corresponda, y en cuanto á las deudas, que se arreglen despues en la forma que se crea mejor. Esto es además lo que exige el buen servicio de correos.

Si, pues, la Comision tuviera la bondad de manifestar su conformidad con las ideas que he expuesto respecto de este gasto que asciende á la considerable suma de 720.000 duros; si pudiera decirme que el Gobierno abundaba en estas mismas ideas y que en el presupuesto del año inmediato se iban á traducir en hechos, yo daria por bien empleado el tiempo que he distraido la atencion de la Cámara tratando de este asunto.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S. como de la Comision, segundo en pró.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tendrá V. S. á su tiempo.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Yo no sé, Sres. Diputados, si mi memoria va á ser bastante feliz para que, por el recuerdo que me queda del estudio que hice de la seccion de Gobernacion, como ponente de ella, en el seno de la Comision de presupuestos, pueda contestar al discurso que acaba de pronunciar el Sr. Villanueva, porque en realidad, si hubiera de hacerlo á todos los puntos que ha tocado S. S. y á todos los detalles en que se ha extendido, cosa que no se ha visto todavía en ninguna otra dicusion de presupuestos, acaso me fuera necesario además pedir antecedentes al Ministerio de Ultramar acerca de las necesidades que han hecho preciso el aumento de las cifras del presupuesto. Recuerdo sí, en cuanto á una de ellas, en cuanto al aumento de un médico civil en el puerto de la Habana, que en el seno de la Comision nos convenció de la necesidad de este aumento nuestro amigo el Sr. Merelles (*El Sr. Merelles*: Pido la palabra), dándonos razones que por lo visto, y puesto que acaba de pedir la palabra, él explicará aquí mejor que yo, que por esta circunstancia renuncio desde luego á hacerlo.

Comenzó su discurso el Sr. Villanueva lamentándose de que el capítulo de personal del Gobierno general de la isla de Cuba asciende á una cifra tan excesiva como S. S. supone; pero como el Sr. Villanueva no ha propuesto ninguna reforma ni nos ha demostrado qué partida de ese capítulo podria suprimirse; y como por otra parte, á mi juicio, y creo que á juicio de la Comision, ese capítulo de personal del Gobierno general viene reducido á lo absolutamente preciso, lo mismo por lo que hace á la division en secciones que por lo que hace al personal que en cada seccion ha de funcionar, yo no puedo decir á S. S. otra cosa sino que el presupuesto se halla acomodado estrictamente á las necesidades del servicio y que considero que seria difícil á S. S. señalar cuáles son las bajas que pudieran hacerse en el personal.

Sin expresar hasta dónde lleva su opinion el señor Villanueva en este punto, proponia á la Comision de presupuestos la suspension de uno por lo ménos de los distintos Gobiernos civiles de las provincias en que se halla dividida la isla de Cuba; y verdaderamente hacia bien S. S. en manifestar que no pedia á la Comision que introdujera esta reforma en la seccion que estamos discutiendo, sino que se limitaba á hacer esa observacion para que el punto fuera estudiado suficientemente á fin de que pudiera introducirse ó no esta reforma en el presupuesto venidero. La Comision en ningun caso podria determinar en cuanto á este particular, porque la supresion de los Gobiernos en la isla de Cuba, lo mismo que en la Península, y lo mismo que la supresion de todos los centros administrativos de esta importancia, requiere un estudio muy detenido, que la Comision no ha hecho ni tenia para qué hacer: yo no sé si lo tendrá hecho el Gobierno; pero si no lo tiene hecho, tendria que hacerlo con mucho entretenimiento y prévio un expediente de no escasa extension.

Pedia despues el Sr. Villanueva que se consignara al lado de las partidas del sueldo de los gobernadores civiles de las provincias una nota en que se expresara que los sueldos de estos gobernadores no se percibirian sino en el caso de no estar desempeñadas estas plazas, como viene aconteciendo desde hace algun tiempo, por los comandantes generales. La Comision comienza por declarar que no tiene gran inconvenien-

te en que esa fórmula se adopte y que de la misma manera que en la Península se consigna que el sueldo del Presidente del Consejo de Ministros no deba percibirse sino en el caso de que esta plaza no esté desempeñada por otro Ministro de la Corona, puede consignarse tambien que los sueldos de los gobernadores no se abonarán sino en el caso de que estos puestos no sean desempeñados por los comandantes generales; pero de todos modos considero inútil esta reforma, como en el fondo la ha considerado S. S., porque no se ha dado caso, ni es de esperar que se dé, de que los comandantes generales que desempeñan á la vez el cargo de gobernadores civiles perciban los dos sueldos, con notoria infraccion de los preceptos de la ley de contabilidad, que rige de la misma manera en la isla de Cuba que en la Península. Si, pues, está vigente la ley de contabilidad en la Península lo mismo que en Cuba, y esa ley prohibe á los funcionarios que desempeñen dos cargos distintos á la vez cobrar ambos sueldos, permitiendo solo optar por uno de ellos, es claro que la Comision cree innecesaria la reforma, porque los sueldos de los gobernadores civiles solo se han de percibir en el caso de que estas plazas sean desempeñadas por personas distintas de los comandantes generales.

El Sr. Villanueva, con verdadera inexactitud, ha supuesto aumentados los servicios de seguridad y vigilancia en este presupuesto con respecto al anterior: trayendo el servicio de seguridad á la seccion sexta, desde la seccion de Guerra en que se hallaba consignado en el presupuesto anterior, y englobados los dos servicios de seguridad y vigilancia, la comparacion se hace difícil. Yo tuve el gusto de hacerla en la Comision con algun detenimiento, y de ella resultó una disminucion en los dos servicios englobados de 600.000 y pico de pesos, que se han rebajado tambien del presupuesto tal como lo remitió al Ministerio de Ultramar el gobernador general, que más de cerca toca esta clase de necesidades. Traia, con efecto, el presupuesto formulado por el gobernador general un gasto para órden público de 803.235 pesos, que se ha reducido por el Ministerio de Ultramar á 270.544: traia para el servicio de vigilancia el presupuesto 510.509, y se ha reducido á 431.159; y en cuanto al material, se ha hecho, es verdad, un pequeño aumento, efecto de haberse reunido en uno los dos servicios de seguridad y vigilancia: diferencia entre el presupuesto del gobernador general y el que ha traido á las Córtes el señor Ministro de Ultramar 604.240 pesos de ménos. Estas son verdaderas economías, y esto sí que merece discusion, á mi juicio; no partidas tan pequeñas como las traidas al debate por el Sr. Villanueva.

El servicio de correos, así en cuanto al interior de la isla, como en cuanto á la conduccion marítima entre la Península y Cuba, ha sido el último punto que en su discurso ha tocado el Sr. Villanueva, y el último tambien á que yo he de referirme. En cuanto al servicio interior de la isla, la Comision, aceptando en un todo el proyecto traido por el Sr. Ministro de Ultramar, no ha hecho otra cosa que respetar, mejor dicho, que dar cumplimiento á los tratados de Berna y de París, que han hecho absolutamente necesaria la creacion de un negociado internacional y la agregacion á él de personal que reuna determinadas condiciones, y entre otras la posesion de distintos idiomas, personal que por cierto ha de hallarse, por esta condicion, mejor dotado que el de la misma clase del resto de la isla.

Otro aumento ha podido observar al Sr. Villanueva en el ramo de correos, el de las Inspecciones; pero este no es verdaderamente un aumento de gastos, sino un aumento de ingreso, porque desde que se crearon las Inspecciones de correos se han descubierto en la isla tantos y tales abusos en el apartado y en otros servicios, que no seria conveniente, y no lo ha considerado con efecto la Comision, la supresion de esas Inspecciones de creacion bien reciente.

Inquiria el Sr. Villanueva de la Comision cuáles eran sus opiniones en cuanto al pago de la partida de 720.000 pesos que representa la conduccion marítima del correo entre la Península y la isla de Cuba, y nos pedia nada ménos que el que le expresáramos al mismo tiempo la opinion del Gobierno en este particular. Yo no puedo dar gusto al Sr. Villanueva en este último punto; pero sean cualesquiera las opiniones del Gobierno y las opiniones de la Comision, entiendo yo que habiéndose consignado esta partida en el presupuesto por virtud de un contrato que la Administracion no puede ménos de estar obligada á cumplir y no puede ménos de cumplir sériamente, y no habiéndose reclamado en la discusion del presupuesto de la Península la inclusion de la mitad de esta subvencion que se paga á la compañía que hace esa conduccion marítima, no habria medio de que la Administracion cumpliera el contrato si no estuviera toda la partida consignada en este presupuesto. Esta es otra de las observaciones que el Gobierno podrá tener en cuenta para formular los presupuestos de los años venideros, pero respecto de la cual la Comision no puede por el momento complacer al Sr. Villanueva.

Contraido á estos puntos el discurso del Sr. Villanueva, á ellos, con la brevedad que me ha sido posible, he contraido yo la contestacion, que espero ha de satisfacer á S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Procuraré, Sres. Diputados, ser lo más breve posible, y hasta el extremo que no creo haya de pasar de algunos minutos el tiempo que emplee en rectificar; porque aunque no me satisfacen ni pueden en manera alguna satisfacerme la mayor parte de las contestaciones que el Sr. Gonzalez en nombre de la Comision me ha dado, y siento mucho tenérselo que decir á S. S., sin embargo, no creo necesario consumir un segundo turno para poder salirme de los límites estrictos de la rectificacion, á que procuraré ajustarme.

Yo no he venido á combatir el presupuesto proponiendo organizaciones nuevas, y por esto no ha debido extrañarle al Sr. Gonzalez que no indicara de una manera concreta las reformas que debian de hacerse, presentando enmiendas ó proyectos en los que apareciese desenvuelto el pensamiento que en términos generales vengo defendiendo. Sobre esto me dispensará S. S. le diga que más le incumbe á la Comision que á mí hacerlo, porque al formarse los presupuestos del Estado es cuando la Comision examina su contenido, no como pudiera hacerlo un comerciante, por lo que representan los números estampados en las columnas correspondientes á los capítulos, artículos y servicios, sino por lo que son y significan las organizaciones y los centros administrativos, hasta el extremo que precisamente cuando se trata de la discusion de los presupuestos es cuando en todos los países se proponen y ejecutan grandes reformas, sirviendo de ejemplo en

este punto, aunque vulgar para los que cultivan la ciencia financiera, la Inglaterra, en donde al discutirse el sueldo ó remuneracion del ejecutor, se propuso la supresion de la pena de muerte. De manera que no ha debido extrañar S. S. que no haya hecho lo que me exige, cuando la Comision por su parte á nada se presta y nada hace, y cuando sobre todo, mi propósito ha sido hacer un exámen minucioso del presupuesto, sin traspasar los límites de la crítica para invadir el terreno de la oposicion.

Yo no he negado ni he desconocido que existe una ley general de contabilidad, en la cual está prohibido que los funcionarios públicos que ejercen dos cargos simultáneamente cobren dos sueldos. La Cámara debe recordar que sobre este extremo tuve que hablar una vez antes de que el Sr. Ministro de Ultramar ocupara su sitio, y la otra despues que le ocupó. De manera que la respuesta del Sr. Gonzalez acerca de esta materia, y lo que me ha atribuido al suponer que no habia tenido presente la indicada ley, huelga por completo. Lo que he dicho y vuelvo á repetir, é insistiré en ello, llamando muy especialmente la atencion de la Cámara y la de todo el país sobre este particular, es, que al Presidente del Consejo de Ministros en los presupuestos generales del Estado se le consigna el sueldo con una fórmula cuyo contexto recordé, y esto y nada más que esto es lo que yo he pedido que se haga respecto de los sueldos de los gobernadores civiles de las provincias. Me parece que esto es tan claro y tan terminante, que no admite dudas ni diversidad de opiniones, y al rechazarlo revela la Comision su inquebrantable propósito de no reformar esta ni ninguna otra parte del presupuesto. Y siento tener que decir esto; pero no puedo prescindir de hacerlo al ver que el Sr. Gonzalez me atribuye lo que no he dicho, y supone despues que desconozco lo que me he anticipado á manifestar; no porque constituya ningun mérito el saberlo, sino porque es una cosa vulgar para todos los que se ocupen en estudios de administracion; pues comprendo que hace todo esto para disculpar el empeño que tiene en no reformar ni siquiera en esta parte mínima su obra. Contra esta tenacidad es natural que yo luche, demostrando hasta la evidencia que no existe razon alguna para la diferencia que se establece entre los gobernadores de las provincias y el Presidente del Consejo de Ministros ante las leyes de presupuestos.

No he desconocido tampoco, ni he negado ni hecho ninguna afirmacion que contradiga la realidad de los números que en el presupuesto se encuentran respecto de los cuerpos de órden público, seguridad y vigilancia: lo que hice fué englobarlos todos (me parece que la Cámara lo recordará) para demostrar que en los gastos que ocasionan los expresados cuerpos hay un aumento considerable en este presupuesto. Y esto, si quiere el Sr. Gonzalez demostrar á la Cámara que no existe, y hacerlo con números, yo seré el primero que me daré por convencido, y sobre todo, el país tendrá la inmensa satisfaccion de pagar ménos. Pero me parece que no lo podrá conseguir S. S., porque reunidos todos estos servicios se obtiene el resultado matemático de un aumento en los gastos. La contestacion única que S. S. podrá darme, es que se considera necesario, y si fuese verdad, si lo hubiera afirmado así el Gobierno, y las autoridades de Cuba han dicho lo mismo, yo por mi parte, como Diputado, manifiesto mi opinion contraria; la Cámara acuerda, y queda concluida la cuestion, porque yo creo que los informes de las autoridades y la opinion del Gobierno no coartan la facultad de un Diputado elegido por una provincia ó por un distrito, para venir á la Cámara á decirla que á pesar de la opinion de los funcionarios públicos y de sus informes, no estima sin embargo oportuno que en un servicio se gaste más ó ménos que antes, pues me parece que precisamente esto es parte esencial de nuestra mision, y á cumplirla debemos venir aquí.

Siento que el Sr. Gonzalez me haya hecho una acusacion de la cual yo habia procurado librarme hablando con toda sinceridad á la Cámara y anticipándome á cualquier objecion que en este sentido se me hiciese. La Cámara ha oido que al referirse S. S. á los gastos de los cuerpos de órden público, seguridad y vigilancia y Guardia civil, en el supuesto de que eran hoy menores, nos decia que estas economías son las que deben llamar la atencion del Congreso y no las insignificantes que yo he propuesto, con lo cual no parece sino que el Sr. Gonzalez queria decir, ó realmente dice que tengo el capricho de fijarme en las cosas más nimias del presupuesto y que la Cámara pierde lastimosamente el tiempo escuchándome. No es necesario, señores Diputados, que diga ni siquiera una palabra para defenderme de este cargo, porque basta que recuerde á la Cámara que ni siquiera en esta parte del presupuesto hay economías, para que la argumentacion del Sr. Gonzalez venga al suelo; pero además, me parece que he tratado, no de bajas pequeñas, sino de algunas de bastante consideracion, y si para demostrarlo ahora pudiera sumarlas todas, lo haria; pero tendré ocasion más oportuna cuando trate de la última seccion del presupuesto, y entonces veremos si hay muchos, y entre otros S. S., que tengan la generosidad de regalar al Tesoro de Cuba la cantidad que resulte, para que no pese sobre los contribuyentes.

Por último, en cuanto á los gastos de conduccion del correo, no tuve la fortuna de que el Sr. Gonzalez comprendiese mi argumento. No me referí al presupuesto actual; hablaba de los venideros ó sucesivos, y con relacion á éstos manifesté simplemente el buen deseo de que la Comision, que no ha podido hacer nada en este presupuesto, dijera si lo que habia hecho habia sido por convencimiento de que siempre este servicio debia estar de la misma manera ó, porque estando ya votados los presupuestos generales de la Nacion, no podia incluirse en estos últimos la cantidad que á la Península correspondiera, con lo cual tendríamos la satisfaccion de saber que en la Cámara habia quien opinaba como nosotros, y sobre todo personas tan autorizadas como los señores de la Comision, y más aún el Sr. Gonzalez.

Además rogaba yo á S. S., no que expusiese la opinion del Gobierno respecto de este punto, porque ya sé que no tiene autoridad para convertirse en su intérprete, pero sí que estando tan cerca el Sr. Ministro de Ultramar, y no siendo mi propósito que se levantara á contestar en un asunto realmente de poca importancia como este, nos indicase con un signo, con una palabra ó de cualquier modo, que estaba de acuerdo con la solucion que estoy defendiendo. De ahí mi peticion; no porque desconociera que S. S. no podia hacerlo de una manera autorizada.

Y no tengo más que rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): No conozco, seño-

res Diputados, nada más injusto que la acusacion con que el Sr. Villanueva ha comenzado su rectificacion, acusándonos de que no hemos estudiado las reformas pequeñas ó grandes que pudiéramos introducir en el presupuesto. Acusar á la Comision de que no ha examinado qué partidas, por insignificantes que sean, pueden suprimirse en el capítulo del personal del Gobierno general, el Sr. Villanueva, que ha visto examinar este presupuesto letra por letra, partida por partida y peso por peso, y que además ha hecho este exámen con nosotros, es notoriamente injusto.

No he acusado yo á S. S. porque no haya propuesto la reforma que á su juicio debia introducirse en el capítulo del personal del Gobierno general de Cuba. Pero ¿no es verdad que si S. S. hubiera expuesto esa reforma posible á su juicio, quizá nos hubiera convencido de que con efecto podíamos suprimir alguna partida, mejor que dejando de expresarla, á pesar de haberlo oido en el seno de la Comision y de haber asentido? (*El Sr. Villanueva hace signos negativos.*) Veo que estoy equivocado. Pero á pesar de haber discutido S. S. con nosotros este presupuesto en el seno de la Comision y de haber oido en ella que no podia hacerse supresion ninguna en ese capítulo, nada dijo S. S.

No me he olvidado, en cuanto á los sueldos de los gobernadores civiles, de que el Sr. Villanueva habia citado expresamente el precepto de la ley de contabilidad que impide á los funcionarios públicos cobrar dos sueldos. Lo único que he hecho ha sido demostrar que la fórmula que S. S. proponia era perfectamente inútil. (*El Sr. Villanueva*: Por qué la estableció S. S.?) ¿Por qué la establecí? (*El Sr. Villanueva*: Por lo ménos la consintió S. S. como individuo de la Comision de presupuestos de la Península.) Es caso distinto el del Presidente del Consejo de Ministros de éste que estamos examinando; pero de todos modos, yo demuestro á S. S. la inutilidad de esta fórmula con esta pregunta: ¿sabe S. S. si álguien que haya desempeñado á la vez el cargo de comandante general y el de gobernador civil ha cobrado los dos sueldos? Pues si S. S. no sabe de ninguno que haya percibido los dos sueldos, es claro que la fórmula es inútil. (*El Sr. Villanueva*: No puedo meterme á decirlo, aun suponiendo que yo sepa esa y otras cosas.) Pero de todos modos, sea inútil ó no lo sea, aquí no se trata más que de un pleonasmo que la Comision puede ó no aceptar; la Comision acepta el pleonasmo por dar gusto á S. S., pero lo acepta como pleonasmo y esperando que S. S. acabará por reconocer que lo es.

Hay, con efecto, señores, un aumento en este presupuesto sobre el anterior, ó mejor dicho, en esta seccion, sobre igual seccion del presupuesto anterior, en los servicios de vigilancia, seguridad y Guardia civil englobados; pero S. S. no ha tenido presente al tratar este punto, una cosa, y es que S. S. comparaba la seccion sexta del presupuesto anterior, en que no estaban incluidos el presupuesto de la Guardia civil y de órden público, con la seccion sexta de este presupuesto, en que están incluidos los servicios de la Guardia civil y de seguridad. ¿Cómo no ha de resultar aumento, si S. S. compara el servicio de vigilancia del presupuesto anterior con los de vigilancia, seguridad y Guardia civil de este presupuesto? Compare S. S. los tres servicios en ambos presupuestos, y encontrará la rebaja.

En cuanto al pago de subvencion por conduccion marítima del correo, la Comision cree que ha dicho lo bastante, y despues de todo, no tiene autorizacion del Gobierno para contestar á S. S. Lo más que podria hacer yo es dar mi opinion personal, que es bien insignificante, y ésta debe importar poco á S. S., tanto más cuanto que cuando haya de discutirse el presupuesto del año venidero, es posible que yo no forme parte de la Comision, y aunque formase parte de ella, todo estaria reducido á que hubiese un voto más ó ménos en contra de la opinion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Batanero tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Señores Diputados, pocas palabras pronunciaré para hacerme cargo de la alusion que me ha hecho el Sr. Villanueva. Al ocuparse S. S. del punto de vista, siquiera sea especial, en que yo habia colocado la discusion de la seccion de Gobernacion, creyendo que la suspension del Consejo de administracion era muy conveniente y que estaba más que otro plan alguno dentro de la actual política de asimilacion racional posible, y habiendo tratado de ese Consejo bajo el punto de vista de las dificultades que hoy presenta en sus dos aspectos de cuerpo consultivo y tribunal contencioso, dijo el señor Villanueva, y yo me he levantado para manifestar que dijo muy bien, que con esas opiniones no estaba conforme S. S. y algunos otros Diputados á cuyo nombre hablaba.

Ahora bien; yo deseo que conste que el Sr. Villanueva tiene razon, pues esto justamente es la base fundamental de la gran agrupacion política á que pertenecemos en Cuba S. S., esos otros Diputados y el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara: la libertad de criterio en todo lo que no esté definido en nuestro programa: esa es la esencia de nuestra gran agrupacion política, y es una afirmacion que no temo hacer.

Nosotros al estudiar la manera de ser de aquellas provincias á consecuencia de las reformas políticas realizadas despues de la conclusion de la guerra, nos reunimos únicamente para ponernos de acuerdo en particulares que no afectasen en manera alguna á la Constitucion fundamental del Estado y á la política general de la Nacion, respecto de lo cual dejábamos libertad de criterio á todos, y solo definimos el programa en ciertas cuestiones de política que más directamente se relacionan con aquellas provincias y en las económicas y administrativas que á las mismas provincias se refieren, pero bajo el procedimiento de asimilacion posible. Naturalmente, dentro de estas cuestiones tiene que haber diferentes criterios; en la sesion de hoy, por ejemplo, ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar, mi digno amigo, que no es posible la supresion del Consejo de administracion, porque no cabe dentro de la asimilacion racional que lleva á cabo el Gobierno; apreciacion que yo respeto, y el Sr. Villanueva y sus amigos pueden participar de esa apreciacion ú otra sin que ninguno falte al programa ni á la política asimiladora que lo inspira.

Creo, pues, que la supresion del Consejo de administracion, que yo he sostenido y sostengo, y el porvenir me dará la razon, seria hoy lo más conveniente para la política del Gobierno y para el objeto patriótico que se ha propuesto la gran agrupacion política á que en Cuba me honro de pertenecer. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Portuondo tiene la palabra para otra alusion personal.

El Sr. **PORTUONDO**: Aludido como miembro de un partido político de Cuba por el Sr. Ministro de Ultramar, voy á decir muy pocas palabras, y no en ver-

dad para entrar en un debate político que, como el mismo Sr. Ministro de Ultramar ha dicho, ha venido aquí á deshora, y cuando ménos, inoportunamente; pero sí para hacer notar un hecho de grandísima trascendencia en la composicion de los partidos políticos que se disputan en Cuba el imperio de la opinion pública. Es la declaracion solemne, terminante y perfectamente clara que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar, y claro es que habiéndola hecho S. S., la ha hecho por su voz autorizada el Gobierno de S. M., y claro es tambien que tratándose de principios políticos, habiéndola hecho el Gobierno de S. M., la ha hecho el partido que hoy le apoya y le sostiene.

Voy, decia S. S., á la asimilacion; soy asimilador, como lo es el Gobierno de S. M. y como lo es la mayoría; soy ardiente, decidido, hasta *empedernido* partidario de la asimilacion; pero de la misma suerte soy (y digo yo además que lo son el Gobierno y la mayoría) adversario igualmente *empedernido* de la identificacion total y absoluta, que considero absurda, funesta é imposible. No hago más que tomar acta de estas palabras, no ciertamente porque algo signifiquen en la marcha general de la política española, sino para que conste y se sepa en Cuba que tal es el concepto y tal es la resolucion firme, decidida y hasta *empedernida* del Sr. Ministro de Ultramar, del Gobierno de S. M. y del partido político que hoy ocupa el poder.

Y termino, Sres. Diputados, porque no he de detenerme sino por brevísimo momento en la divergencia de opiniones acerca de asuntos fundamentales, de que en un debate político pudiera sacar yo gran partido, que acaba de manifestarse ante nuestra vista entre los dignos indivíduos de una agrupacion híbrida que no tiene, ya lo sabemos, más que el nombre de partido, y que en su seno abriga, como aquí se ha dicho, todos los tonos y matices de la política española, desde los republicanos hasta los carlistas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): El Sr. Portuondo ha alterado, con seguridad inconscientemente una palabra que he empleado en el dia de hoy. Yo he dicho, y lo repito, que soy partidario decidido de la asimilacion *hoy*; pero que *hoy* soy enemigo de la identidad, no de la identificacion, porque entre identidad é identificacion hay una gran diferencia. Su señoría ha querido decir que yo era enemigo de la identificacion, y eso no es exacto. Yo soy partidario de la identificacion; de lo que soy enemigo hoy es de la identidad.

Entendámonos, Sr. Portuondo, hablemos claro, digamos las cosas claramente, no tergiversemos el sentido de las frases, porque estas frases se comentan luego como se tiene por conveniente en Cuba. ¿Seria S. S., si perteneciera al Gobierno, dada la actual situacion de Cuba, partidario de la identidad? Es más: si S. S. fuera Ministro de Ultramar, ¿identificaria en el acto la administracion y el gobierno de Cuba con la administracion y el gobierno de la Península? El silencio de S. S. me demuestra... (*El Sr. Portuondo*: Contestaré; no gusto interrumpir.) Yo creia que el silencio de S. S. me demostraba que estaba de acuerdo conmigo en este punto; pero conste, y ruego á los Sres. Diputados que me perdonen mi insistencia en este punto, que yo no he dicho, como ha manifestado S. S., que soy enemigo de la identificacion; que lo que he dicho es que hoy soy enemigo de la identidad: conste que yo he hablado de la identidad y no de la identificacion, y conste, por último, que no significan lo mismo identificacion é identidad.

Esto por lo que se refiere al Sr. Portuondo; que por lo que se refiere al Sr. Batanero debo declarar que por más que no esté de acuerdo con S. S. en el punto concreto de la supresion del Consejo de administracion de la isla de Cuba, porque mientras se mantenga un gobernador general al frente de aquellas seis provincias, creo indispensable que tenga cerca de él un cuerpo consultivo, llámese como se llame, S. S. es uno de los espíritus más ámplios, más sinceramente asimiladores y más liberales, tratándose de los asuntos de Cuba, que he conocido. Si he de juzgar por las conversaciones que S. S. ha tenido conmigo en el poco tiempo que hace que le trato, S. S. tiene un juicio imparcial y en mi concepto exacto de los asuntos de Cuba. Yo me complazco en reconocerlo, á pesar de la divergencia que ha surgido entre S. S. y yo en el punto concreto del Consejo de administracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Portuondo tiene la palabra, y le ruego se ciña solamente á hacer las declaraciones, para no promover un debate político.

El Sr. **PORTUONDO**: No tenga el Sr. Presidente cuidado de ninguna clase respecto de mi discrecion en el uso de la palabra.

Perfectamente, Sr. Ministro: sustitúyase la palabra *identificacion* por la palabra *identidad*; sustitúyase la idea de lo *futuro* por la idea de lo *presente*, y quedará satisfecho S. S., que á estos dos puntos ha concretado su rectificacion. Sea, pues, lo que yo he dicho; en vez de *identificacion*, *identidad*; en vez de *futura identificacion*, *presente identidad*; estoy conforme. Queda complacido S. S.

El objeto que yo me habia propuesto no era tomar las palabras del Sr. Ministro de Ultramar como por sorpresa, y valiéndome de una habilidad poco digna de la fé franca de un caballero, hacer uso intencionado y pérfido de estos ardides parlamentarios. Era mi objeto más alto y más noble. Lo consignaré muy brevemente con la lealtad que me es propia, para disipar toda duda en este particular.

Hay en la isla de Cuba ciertas pequeñas agrupaciones que, sin pertenecer al pseudo-partido que allí se titula de la union constitucional, tampoco pertenecen al partido que allí se llama liberal. Yo queria que esos grupos, llamémoslos así, anfibios, supiesen de una manera clara y precisa que su programa, basado hoy, no en la *identificacion futura* como aspiracion de porvenir, sino en eso que S. S. ha llamado perfectamente la total *identidad presente*, que ese programa es real y verdaderamente una ilusion vana, hoy deshecha, y ya con las palabras de S. S. sumergida en su ocaso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Batanero tiene la palabra.

El Sr. **BATANERO** (D. Antonio): Señores Diputados, yo no sé si encontraré palabras bastante expresivas para manifestar, en este momento que me levanto, al revés de lo que sucede con las alusiones personales, movido del deseo de dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar, mi gratitud más sincera por la manera como ha considerado conveniente exponer ante la Cámara, es decir, ante el país, para que tenga su debida resonancia en Cuba, el aprecio que hace de mis opiniones dentro de la agrupacion política á que pertenezco,

como la mejor política y el mejor sistema de gobernacion de aquellas provincias. La única diferencia en que por hoy me encuentro separado del dignísimo Sr. Ministro de Ultramar, es si ha llegado ó no la oportunidad de suprimir el Consejo de administracion, y si se puede encontrar la manera de sustituir las funciones que desempeña ese Consejo en la isla de Cuba. Acaso esta diferencia se explique porque yo he estado atento á las manifestaciones de la opinion de aquel país durante muchos años, y de él he llegado hace poco, y el Sr. Ministro de Ultramar, á pesar del concienzudo estudio que hace de los asuntos de Cuba y de su gran talento y su buen deseo en pró de la gobernacion de aquellas provincias, no ha podido todavía en este particular del Consejo de administracion formar la opinion más conveniente dentro de nuestro sistema, y creo la formará muy pronto, idéntica á la del Diputado que tiene la honra de hablar. Doy, pues, las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Ultramar por lo que se ha servido manifestar al contestarme, y que creo yo le agradecerán tambien la gran agrupacion política á que pertenezco y la mayoría de los habitantes de aquellas provincias.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Voy á decir dos palabras, Sres. Diputados, por no embarazar más este debate del presupuesto de Cuba, que harto embarazado marcha.

Me importa hacer constar que yo no he podido sospechar en el Sr. Portuondo, mi querido amigo, nada que no sea noble, nada que no sea generoso ni nada que no sea digno de un caballero tan cumplido como su señoría. Pero S. S. comprenderá que cumpliendo con su deber en este palenque de la política, habia de proponerse algo al recoger ciertas palabras que yo he pronunciado en el dia de hoy; y yo me preguntaba: ¿qué se propondrá el Sr. Portuondo? Ya lo habeis visto, señores Diputados: el Sr. Portuondo se proponia, tergiversando sin intencion, yo lo reconozco, alterando y diciendo nada más que en lugar de identidad identificacion, el Sr. Portuondo se proponia quitar toda razon de ser á un partido político que se está formando en Cuba, y que en mi concepto preocupa á S. S. bastante; me refiero al partido liberal asimilador. (*El señor Portuondo*: Existe ese nombre hace tiempo; no existe ese partido.)

Pues por de pronto, en Puerto-Rico, y merced á las declaraciones del Gobierno, el partido autonomista murió y de sus cenizas ha surgido el partido reformista, que es partidario de la asimilacion, porque han comprendido aquellos partidos una cosa, y es que la asimilacion es verdad, que se va á la asimilacion, que se puede ser liberal, ámpliamente liberal, estando dentro de la asimilacion y defendiéndola.

Pero dice el Sr. Portuondo que entendia que ese partido anfibio (es calificativo de S. S.) no tiene razon de ser; que el Ministro de Ultramar ha declarado hoy, que el Gobierno ha declarado hoy por el órgano del Ministro de Ultramar, que la identidad no es su política, que la identidad es imposible. Y yo tengo que preguntar al Sr. Portuondo: ¿defiende ese partido en la isla de Cuba en el dia de hoy, en el momento actual, la identidad? Yo no conozco en la isla de Cuba ningun partido que defienda eso.

Lo que conozco en la isla de Cuba son partidos asimiladores; lo que conozco en la isla de Cuba es quien, por el procedimiento de la asimilacion, porque, señores Diputados, la asimilacion no es un ideal, es un procedimiento; quien defiende por el procedimiento de la asimilacion la identificacion; quien quiere llegar por el procedimiento de asimilacion hasta tocar en los límites de la identidad; eso es lo que hay en Cuba, y no un partido que defienda en el momento actual la identidad. Por consiguiente, ese partido anfibio á que se ha referido mi amigo el Sr. Portuondo, tiene razon de ser, y debe tenerla más despues de las declaraciones del Gobierno, porque el Gobierno ve hoy, ha visto ayer y verá siempre con mucho gusto, la formacion en la isla de Cuba de partidos, llámense como se llamen, que engranen en la política de la Península, porque el Gobierno actual cree que la mayor de las calamidades de la isla de Cuba es la existencia de dos partidos locales, porque esos dos partidos locales ahondan diferencias y producen grandes heridas que, lejos de cicatrizarse, se enconan con los ódios de localidad. El Gobierno actual, en fin, cree que el gran mal de la política de Cuba á que hay que poner remedio á todo trance, es lo que S. S. defiende como consecuencia de los hábitos coloniales; el insularismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: No quise, al decir grupos anfibios, referirme á partidos formales, sino solo á agrupaciones aisladas que perturban y trastornan el órden de la política en Cuba. Si el Sr. Ministro de Ultramar no las conoce, yo no he de decirle quiénes las constituyen, ni dónde están, ni cuáles son. Sé que existen, y para que su existencia no sea lo que en mi concepto es hoy, un orígen de entorpecimientos en la marcha ordinaria de la política en Cuba, queria yo que supiesen que si por acaso aspiran, que yo creo que sí, por más que el Sr. Ministro crea que no, á la realizacion inmediata de la *identidad total*, esa identidad no encuentra eco ni en el Ministro de Ultramar, ni en el Gobierno, ni en la mayoría.

En cuanto á otro punto, no diré casi nada; dos palabras. El partido á que pertenezco, y sobre esto no provoco, ni quiero ni debo provocar ahora un debate incidental, porque el Sr. Ministro de Ultramar nos ha ofrecido un próximo solemne, importante y ámplio debate político, ese partido liberal cubano ha sido siempre y acaba de declarar ahora que es demócrata. Ha profesado y profesa los principios democráticos.

En esta virtud, estoy conforme con el Sr. Ministro de Ultramar, y afirmo que si bien los partidos políticos en Cuba en las cuestiones de carácter local deben aplicar un criterio especial, deben engranar en la política general española en todas las grandes cuestiones de carácter general. Así engrana mi partido político en la grande escuela democrática española. Y declaro resueltamente, sin que nadie pueda desmentirme, ahora y para siempre, anticipando esta declaracion que volveremos á hacer en el debate político próximo que hemos de promover, que nuestro partido quiere vivir y moverse dentro de las corrientes de la democracia española.

No es, pues, este partido como ese otro tambien local de Cuba, sin ideales, y en cuyo seno, segun hemos oido y segun se dice, caben todas las variedades y especies de los partidos españoles, así los republicanos como los conservadores, así los liberales dinásticos como los carlistas, etc.; en fin, todos los va-

rios matices de la política española. (*El Sr. Armas pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Señores Diputados, este debate es anormal, este debate es extemporáneo, este debate está fuera de su asiento natural; pero yo os pido perdon; ocupo este sitio, y me veo en el caso de contestar á todas las afirmaciones del Sr. Portuondo.

Dice S. S. que el partido autonomista de la isla de Cuba es demócrata. Bueno es que se sepa. Esto es para mí una novedad. La cosa será reciente. Pero es más; ahí está mi respetable y queridísimo amigo el Sr. Betancourt que ha pertenecido á la fusion. (*El Sr. Betancourt pide la palabra.*) Pues qué, ¿no me ha dicho S. S. en más de una ocasion que no era demócrata y que apoyaba al actual Gobierno? ¿A qué he de invocar el testimonio de mi amigo el Sr. Betancourt? Pues qué, ¿no acudió S. S. á aquellas reuniones preparatorias de esta fusion, que luego felizmente se ha realizado? En una palabra, ¿no está S. S. dentro de la actual fusion, dentro de la fusion que está representada en este banco por el actual Gobierno?

Sobre todo, si el partido autonomista en Cuba es demócrata, ¿cómo se explica la conducta del más autorizado de sus órganos en dias en que tomaba una determinada actitud, actitud que yo aplaudo, y que aplaudí con toda la efusion de mi alma cuando en la isla de Cuba se celebraba el natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XII? ¿Es una consideracion particular hácia el Jefe del Estado la que quiso tener el órgano de ese partido, ó fué un acto político? Eso le toca declararlo á S. S. ¿Fué un acto político? Pues si fué un acto político, entonces el partido autonomista ha cometido una grave inconveniencia declarándose demócrata, en el sentido que da S. S. á esta palabra, á los pocos meses de haberse declarado monárquico.

Pero sobre todo, señores, ¿qué significa la autonomía? La autonomía significa cierta independencia, cierta vida propia y local, que en cierto modo se sustrae de la vida del Estado, de la vida nacional, ¿Qué derecho tiene el partido autonomista, el dia en que realizara sus ideales, para intervenir en la política de la Nacion? Conveniente es que todas estas cosas se sepan, conveniente es que todas estas cosas se diluciden, porque hasta ahora yo recuerdo que el partido autonomista no tomó color político ninguno en la Península, que el partido autonomista queria hacer una vida propia, independiente, despues que la isla de Cuba se constituyera en Estado autónomo.

Yo recuerdo que ese partido autonomista celebraba, no como un acto particular, no cumpliendo con un acto de cortesía particular, sino realizando un acto político, los dias de S. M. el Rey D. Alfonso XII. Yo recuerdo además otra cosa: recuerdo que el partido autonomista en la isla de Cuba ha combatido constantemente á los diversos partidos que allí se han querido formar con el propósito de engranar en la política de la Península. Yo recuerdo más aún: recuerdo que uno de los más notables oradores de ese partido en un discurso reciente ha combatido en la isla de Cuba el propósito de crear partidos que respondan á la política de la Península, y ha sostenido que no debe haber en la isla de Cuba más que partidos locales. Por consiguiente, yo no me explico la actitud especial en que quiere colocarse el Sr. Portuondo.

Para mí ese partido nunca habia sido ni monárquico, ni demócrata, ni republicano: para mí habia sido un partido simplemente local: ahora se declara demócrata. Pues bien; permítame S. S. que le dirija esta pregunta: el autonomismo ¿ingresa en la democracia española? ¿Está seguro S. S. de que la democracia española se hace autonomista?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Ni la hora que es, ni la índole pura y exclusivamente económica del debate en que estamos, y que yo no he contribuido en poco ni en mucho á desencauzar, me permiten ni consienten entrar ahora en una discusion formal á que el Sr. Ministro de Ultramar, no diré que me provoca, pero sí que me invita, ganoso tal vez de tratarla de soslayo y como de pasada. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: He sido provocado é invitado; no hago más que contestar á su señoría.) Explicaré eso y rectificaré, Sr. Ministro.

Tomé acta de una declaracion hecha por S. S.: expliqué el objeto con que habia tomado acta de esa declaracion. No tuve, pues, el intento de promover debate político, ni provocar ni invitar á S. S., y si fuí tan torpe que á pesar de mi intento contrario, por mi culpa y no por un empeño singular que no comprendo, ha tenido lugar este debate, entonces confesaré mi torpeza y la declararé paladinamente. Lo que me importa ahora, ya que me falta tiempo, me falta ocasion y me falta oportunidad para entrar de lleno en esta cuestion á deshora iniciada, es no seguir en ese camino irregular á S. S. Pero recojo todas y cada una de las infundadas afirmaciones que el Sr. Ministro de Ultramar ha hecho; y como le consta á S. S., y sin duda consta al Gobierno, que muy en breve, dentro de muy pocos dias, en horas ordinarias de sesion, ante el país entero, ante toda la Representacion nacional vamos á sostener un ámplio debate político sobre la isla de Cuba, á ese debate invito al Sr. Ministro de Ultramar, y en él encontrarán respuesta segura, cumplida, terminante, satisfactoria, científica, yo desde ahora se lo anuncio, todas y cada una de las violentas apreciaciones que ha hecho S. S., todos y cada uno de sus aventurados juicios, en cuya contestacion se engloba y como se condensa todo, absolutamente todo cuanto interesa y afecta al régimen autonómico colonial que sirve de base á nuestra doctrina.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Me importa hacer constar, Sres. Diputados, que yo no he provocado el debate. Me importa hacer constar que he sido invitado, excitado y provocado al debate por mi amigo el Sr. Portuondo. Me importa consignar que yo me he concretado exclusivamente á contestar á algunas afirmaciones que ha hecho S. S. en el dia de hoy. Me importa hacer constar, además, que me felicito, que casi deseo que llegue ese debate á que se refiere el Sr. Portuondo, porque así sabremos de una vez en qué consiste la autonomía, cuáles son sus ideales, y á dónde van SS. SS.. Porque es extraño lo que sucede á propósito de este asunto.

Se provocó un debate en el Senado; lo provocó un Sr. Senador, el Sr. Güell y Renté; vino la cuestion; la cuestion se debatió; nos trabamos, por decirlo así, en argumentos, y pregunté á dicho señor, dignísimo representante de los autonomistas en el otro Cuerpo Colegislador, cuál era el criterio autonómico relativa-

mente á varios puntos. El Sr. Güell y Renté me contestó: «Todavía no nos hemos puesto de acuerdo; ya hablaremos cuando esté de acuerdo mi partido sobre todos estos puntos, y ya contestaré á S. S.» Se ha presentado ahora este debate y el Sr. Portuondo dice: «yo no puedo dar contestacion á S. S.; ese debate vendrá; es ya tarde; cuando el debate llegue, entonces contestaré á S. S.» ¡Cuándo llegará ese debate, digo yo, para que de una vez sepamos á qué atenernos sobre el particular!

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Desde que llegué á Madrid de regreso de la isla de Cuba, le consta perfectamente al Sr. Ministro de Ultramar que, tanto yo como los demás Sres. Diputados del partido liberal cubano, hemos tenido y mostrado á S. S. singular empeño, contrariado solo por altas consideraciones que hemos respetado de la política general española, y más que empeño, verdadera ansiedad por que llegue el dia de entrar en ese debate en la Cámara, en donde mi partido pueda decir clara, franca y altamente á la faz de toda la Nacion, cuáles son sus ideas, y sobre todo, cuál es su programa, perfectamente definido y concreto. Tan bien consta eso al Sr. Ministro de Ultramar como á nosotros, y no creo que me desmienta. Los Diputados liberales de Cuba, hace muchos dias y aun más de un mes, venimos aguardando el momento de tratar en las Córtes esa cuestion. Su señoría nos lo ha ofrecido para breve plazo. Por ese ofrecimiento y por nuestra confianza en su palabra no hemos hecho uso de medios reglamentarios y estamos todavía esperando. Yo creo que muy pronto el Sr. Ministro de Ultramar cumplirá su ofrecimiento; pero entre tanto, queremos que se sepa y conste, señores, que quien reclama, pide y busca y anhela el debate que está esperando, y que no ha querido provocar por aplazamientos debidos á la discusion de proyectos importantísimos en la Cámara, es la representacion del partido liberal cubano. No somos, pues, nosotros los que merecemos nota de esquivos á la discusion, porque el Sr. Ministro y el Gobierno, no nosotros, son los que han tenido sus razones para retardarlo y para aplazarlo. Espero del Sr. Ministro estas declaraciones, que pido á un buen caballero, tan cumplido, tan recto y tan leal como es S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): No tengo inconveniente alguno, antes al contrario, con mucho gusto hago la declaracion que solicita de mí el Sr. Portuondo.

Cuanto S. S. ha dicho es exacto; pero por eso mismo yo me felicito de que este debate llegue; porque comprenderá S. S. que es conveniente que de una vez conozcamos y conozca el país en qué consiste el programa del partido á que S. S. tan dignamente pertenece. Por eso lo deseo.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por su franca, noble y leal declaracion, que coloca en su lugar á los representantes del partido liberal cubano, que ni han huido ni huyen, ni han esquivado ni esquivan, antes bien, quieren, piden y reclaman pronto y con urgencia el debate anunciado y ofrecido.

El Sr. **ARMAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARMAS**: Pronunciaré solo brevísimas palabras por la misma razon que el Sr. Portuendo ha tenido para no entrar en estos momentos en el debate que se nos anuncia, al cual acudirá, como ha acudido siempre que se le ha citado y llamado, el partido de union constitucional de la isla de Cuba.

Pero cúmpleme, en nombre de ese partido, contestar á algunas indicaciones que en este pequeño incidente se han hecho, para lo cual voy desde luego á hacer dos declaraciones, cuya explanacion será objeto de ese debate general, pero que bueno será queden desde luego consignadas.

El partido de union constitucional de la isla de Cuba jamás ha proclamado una política de localidad, y jamás ha querido estar separado de las agrupaciones políticas que existen en la madre Pátria. Mi presencia solo en este sitio, y las palabras que vengo pronunciando, son la mejor demostracion de ello, porque nadie ignora y á nadie se oculta que no vengo aquí á figurar en ningun partido local ni en políticas especiales; que pertenezco, y con ello me honro mucho, al partido liberal-conservador de la Península, y la presencia de mis dignos compañeros, que figuran tambien en el partido de union constitucional y apoyan y defienden al actual Gobierno, demuestra que son indivíduos y miembros del partido liberal-dinástico, que creo es el nombre que lleva el partido que hoy dignamente está representado en el banco azul; y como ha dicho muy bien el Sr. Villanueva, indivíduos pertenecientes á diversos partidos de la península forman aquella gran agrupacion. Esta es la primera declasecion.

Segunda declaracion: que esa gran agrupacion, cuyos indivíduos no quieren separarse en manera alguna del molde, por decirlo así, de los partidos nacionales, tiene sin embargo la conviccion firmísima de que hay cuestiones en la isla de Cuba todavía, y que quizás las habrá siempre, que deben examinarse, no bajo el criterio estrecho y mezquino de partido, sino como cuestiones nacionales; y para ponerse de acuerdo acerca de los puntos de vista de esas determinadas cuestiones referentes á la isla de Cuba, se ha sostenido y formado aquella agrupacion y se conserva. He querido hacer estas dos declaraciones, cuya explanacion no es de este momento, y que será objeto de ese debate que se anuncia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Betancourt tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **BETANCOURT**: Lo avanzado de la hora me impide usar de ella; si S. S. me la reserva para mañana se lo agradeceré muchísimo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Debo manifestar á S. S. que si no la usa en el dia de hoy, será muy difícil reservársela para mañana.

Por tanto, si ha de usar S. S. solo de la palabra para alusiones personales, como no ha de emplear mucho tiempo, puede usarla desde luego, y así dejaremos concluido este incidente que está extraviando el debate económico pendiente.

El Sr. **BETANCOURT**: Estando para espirar las horas de Reglamento, suplico al Sr. Presidente que me reserve para mañana la palabra, á fin de consumir el turno que habia pedido en la discusion de los presupuestos. Y tambien ruego al Sr. Ministro de Ultramar que no atribuya á descortesía el que deje sin respuesta hoy la alusion que se ha dignado dirigirme. Anun-

ciado ya por S. S. la proximidad de un debate político sobre Cuba, en ese debate recogeré y me prometo dejar satisfechas las alusiones de S. S. El cansancio de la Cámara y la hora me impedirian de todos modos contestarle hoy.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Se suspende esta discusion.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas del Sr. Becerra Armesto al dictámen de la Comision de presupuestos sobre los generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83, una al capítulo 2.° y otra al 3.° de la seccion quinta, «Marina.» (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 150, *que es el de esta sesion.*)

---

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Arroyo, provincia de Santander, termine en Escalada, Búrgos). (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Se suspende la sesion.»

Eran las doce.

---

Continuando la sesion á las tres y cuarto de la tarde, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós habia pedido la palabra en el dia de ayer. La tiene V. S.

El Sr. **AMORÓS**: Señores Diputados, hace ya algun tiempo, que quizá pueda contarse por semanas, que habia pedido yo la palabra para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda, sin haber podido hacerlo por tener que ocuparse la Cámara de otros asuntos: desde aquella época las preguntas han aumentado, y hoy vengo con un verdadero interrogatorio. Yo reclamo la tolerancia del Sr. Presidente, para exponerlas con la mayor brevedad que me sea posible.

La primera pregunta, de que confidencialmente tiene ya algun conocimiento el Sr. Ministro de Hacienda, es la siguiente. Por el art. 1.° de la ley de 31 de Diciembre se dispone que los pueblos que dentro de cierto plazo presenten la relacion de su riqueza, tributarán desde luego á razon del 16 por 100, y en el art. 5.° se dispone que para hacer la aplicacion de ese artículo, las relaciones deberán ser aprobadas por la Administracion. Pues bien; al tratarse de la aplicacion de estos dos artículos, ocurre el caso siguiente: pueblos que tienen presentadas sus relaciones, las cuales han sido aprobadas por la Delegacion de Hacienda, celebrándose despues por dicha Delegacion una conferencia con la representacion del pueblo, en la que de comun acuerdo se determinan los tipos y se fija el cupo imponible. En su consecuencia, recae la aprobacion de la Delegacion, que previene que bajo la más estrecha responsabilidad del Ayuntamiento se proceda desde luego al repartimiento individual. Esto ocurre en Enero, y sin embargo, en el mes de Abril, sin que haya mediado ninguna reclamacion, sin que se sepa que haya recaido el acuerdo de ninguna autoridad superior gerárquica al delegado, ese pueblo se encuentra con que se le exige el reparto de la contribucion al 21 por 100, privándole del beneficio que establece la ley de 31 de Diciembre, en que se le habia declarado comprendido. La explicacion de este fenómeno se asegura que consiste en que aun cuando el pueblo ha presentado mayor riqueza imponible, esa diferencia que hay por el aumento de renta no es bastante á compensar la baja que se produce del 21 al 16; pero sobre este punto no ha mediado comunicacion ni documento alguno oficial. Estos son los hechos, cuya trascendencia comprende el Sr. Ministro de Hacienda: por ello yo ruego á S. S., ó que se sirva explicar en qué consiste esta anomalía que se traduce en un perjuicio para los pueblos, ó que se sirva adoptar las medidas oportunas para que esto desaparezca y se observe puntualmente la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Otra pregunta que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, es la siguiente. Los pueblos presentan sus relaciones, y las presentan con arreglo á la instruccion vigente, determinando las fincas, su cabida y el género de cultivo á que están dedicadas; estas relaciones se presentan en la Administracion, la cual establece los tipos; pero al tiempo de determinarse el cupo, no se rebaja de las fincas urbanas la cuarta parte que previene la instruccion, y en las rústicas no se exceptúan como está mandado por la misma instruccion, ni las plantaciones nuevas, ni las colonias agrícolas: de manera que la Administracion, por un método tan sencillo como perjudicial á los pueblos, prescinde en esta parte de la instruccion y viene á repartir la contribucion por medio de este procedimiento, desconociendo derechos legítimos. Esta es otra explicacion que yo agradeceré al Sr. Ministro de Hacienda, rogándole que en caso de que encuentre alguna falta por parte de las Delegaciones, se sirva dictar las órdenes oportunas para corregirla.

Otro hecho que perjudica al buen nombre de la Administracion. El Ayuntamiento de Cuart de las Vallés de Sagunto, en la provincia de Valencia, debe al Tesoro 761'26 pesetas; pero por su parte la Administracion debe una cantidad mayor al Ayuntamiento, y sin embargo, la Administracion no solo no admite la compensacion, sino que lejos de esto, expide comisiones de apremio que están pesando sobre el pueblo por ese crédito, inferior al que al Ayuntamiento asiste contra la Administracion: en términos más claros, la Administracion se empeña en cobrar lo que no se le debe, y se niega á pagar lo que está debiendo. ¿Qué se diria

de un particular que así procediese? El Sr. Ministro comprende tambien hasta qué punto esto no habla en favor de la Administracion pública, y cuánto conviene corregir esta anomalía de que están siendo víctimas Cuart y otros pueblos de las Vallés de Sagunto y otros del resto de la provincia.

Por último, y dicho sea esto en beneficio del servicio público. No consta si por olvido ó por una resolucion expresa del Ministerio ó de la Direccion, se ha dejado de incluir en el presupuesto para el actual semestre la suma correspondiente al personal y material de las Comisiones de evaluacion, establecidas en las capitales de provincia desde antes de 1850. El Sr. Ministro comprende, estando tan recargadas de trabajo como están las Delegaciones por razon de sus trabajos de reforma de la contribucion territorial, hasta qué punto hace falta ese personal que permanece en esa situacion no definida, y cuánto conviene á todos proveer á esa necesidad.

Perdóneme el Sr. Ministro de Hacienda que le llame la atencion con tantas preguntas, y que para ponerles término le dirija una excitacion.

No hace mucho tiempo que el Sr. Atard se dirigió al Sr. Ministro de Hacienda, en momentos en que no ocupaba S. S. el banco azul, pidiendo explicaciones sobre la Real órden últimamente publicada, referente al impuesto de la sal. Segun dicha Real órden, solo se comprenden como transeuntes para el pago de esta contribucion, los extranjeros y los militares, en contraposicion completa á las disposiciones de la ley. Sobre esto no ha dado el Sr. Ministro, hasta el presente, ninguna contestacion; y como produce un perjuicio á los contribuyentes, yo espero que el Sr. Ministro dará las oportunas explicaciones, para en su vista, y si como es de temer no son satisfactorias, presentar una proposicion ó entablar los demás recursos que procedan.

Y ahora, para terminar, me permito dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

El reglamento de las Comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos, aprobado en 24 de Noviembre de 1865, declara en su art. 17, caso 2.°, que es atribucion de dichas Comisiones «el cuidado, mejora, aumento ó creacion de los Museos provinciales de bellas artes.»

Inmediatamente de publicada aquella Real órden, se comprendieron en Valencia todos los inconvenientes y perjuicios que podria producir á las escuelas de bellas artes de llevarse á efecto esta disposicion, y en virtud de fundadas reclamaciones se dictó la Real órden de 11 de Junio de 1877, por la cual se suspendieron por entonces los efectos de las disposiciones del reglamento que dejo citadas.

Esto tranquilizó por entonces á Valencia y á su escuela, pero cuando ménos se esperaba, el Sr. Ministro de Fomento, creo que en 8 de Enero último, se ha servido dejar sin efecto aquella Real órden, y restablecer el párrafo segundo del art. 17 del citado reglamento. Con ello se ha reproducido el temor de que las obras de arte del Museo de Valencia se trasporten á Madrid.

Contra esto han venido reclamando varias escuelas de bellas artes, entre ellas la de Valencia; y no solo ha reclamado dicha escuela, sino que han reclamado con patriótico empeño todas las sociedades artísticas y literarias de aquella capital. Se recela allí y se teme que se aplique en todo su vigor el citado art. 17 del reglamento de 1865, lo cual produciria la muerte de aquella escuela de bellas artes, sin que por ello resultara ningun beneficio á Madrid, puesto que no es posible trasladar aquí los cuadros de aquel Museo, que no son en su mayor parte de propiedad de la Academia, sino que perteneciendo á familias y personas entusiastas por las glorias de la escuela valenciana, los han dejado allí de una manera precaria y sujetos á la condicion de que el Museo no salga de la capital, en cuyo caso usarán del derecho de retirar sus cuadros.

El Sr. Ministro comprende hasta qué punto conviene fomentar el estudio de las bellas artes, cuánto ha contribuido á ello la célebre escuela valenciana que ennoblecieron los Juanes, Riveras, Ribaltas y tantos otros antiguos y modernos, y cuán perjudicial seria que se atacara la hoy robusta existencia de la escuela de bellas artes de Valencia, para sacrificarla á esa nueva especie de centralizacion, de la que no creo que pueda ser partidario el Sr. Ministro de Fomento, que debe comprender cuánto conviene que se extienda é irradie á todas partes la vida del arte, que es la vida del espíritu.

Alguna indicacion se ha hecho en este sitio antes de ahora, creo que por un representante de Valladolid. El Sr. Ministro contestó entonces en los buenos términos que tiene por costumbre, y en concepto mio alentando la esperanza de que se dejaria sin efecto esa Real órden por la que se restablece el reglamento amenazador.

Y puesto que ya tenemos sobre nosotros tantos géneros de centralizaciones materiales, yo rogaria al Sr. Ministro que no se inspirara en ese espíritu centralizador en lo relativo á bellas artes; que las dejara vivir tranquilamente en las provincias donde nacieron los génios que las han ennoblecido, y que respetara la existencia del Museo de Valencia, para que allí continuaran depositándose las grandes obras de arte que se conservan, ya que el hecho de sacarlas de aquel Museo acabaria con la vida de aquella célebre escuela.

Yo ruego al Sr. Ministro se sirva fijar su atencion en mis observaciones, no exigiéndole ninguna contestacion inmediata si por hoy no puede ser satisfactoria, sino que piense en ello, que estudie los medios, que yo creo que los ha de encontrar en su bondadosa predisposicion, y resuelva la cuestion en términos que las escuelas de bellas artes en las provincias continúen siendo monumento glorioso de su pasado y estímulo eficaz para el talento y el génio en el presente y el porvenir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Si no para dar una contestacion definitiva con respecto á las disposiciones legales que hay establecidas en el asunto de que el Sr. Amorós se ha ocupado, porque para esto necesitaria tener presente en este momento la causa por la que fué propuesta para mi aprobacion, á lo ménos para decir á S. S. que invalidaré la Real órden á que S. S. se ha referido y que daré otras nuevas. A esto sí me comprometo, porque responde á mi pensamiento, con el objeto de que en las cuestiones que se refieren á las artes y á las ciencias, como cualquiera otra dependiente del Ministerio de Fomento, se acabe el pensamiento, que tiene algo de rutinario entre nosotros, y en mi sentir equivocado, de una exagerada centralizacion. Si no fuera por molestar á la Cámara sobre cosas que no son de mucha importancia, yo le pondria á S. S. de

relieve las determinaciones que he tomado desde que estoy al frente del Ministerio de Fomento, por las cuales se han quedado en provincias objetos de importancia artística que se habian dado ya las órdenes para que salieran de las provincias y vinieran á Madrid: objetos artístiscos de Sevilla; objetos artísticos de Jerez, objetos artísticos de otras poblaciones, que debian haber venido á la corte y que no han venido porque yo me he negado. En esta cuestion yo soy excesivamente descentralizador, porque creo como S. S. que es necesario que la vida se reparta por toda la superficie de la Península, y buena prueba de esto es que dentro de cuatro ó cinco dias saldrá un decreto poniendo en conocimiento de las personas interesadas que la exposicion de ganados se hará el año que viene en una provincia.

De tal manera creo yo que la proteccion debe alcanzar á todo el mundo, que opino que si siempre las capitales de las Naciones son como cierta especie de aristocracia intelectual, porque esto responde al organismo de los pueblos, es necesario que los Gobiernos hagan lo posible por que las provincias reciban el mayor impulso hácia el progreso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Mi amigo el Sr. Amorós se ha servido dirigirme varias preguntas, y como algunas me habia dispensado el favor de manifestármelas particularmente, creia haberle dado ya alguna contestacion. Pero como á pesar de esto las reproduce en este recinto, estoy en el deber de hacerme cargo de ellas y darle cumplida satisfaccion.

Su señoría ha hablado de pueblos á los que se priva del beneficio del 16 por 100 á pesar de tener corrientes sus cédulas, y S. S. me ha de permitir que le diga que este argumento no es exacto. Las cédulas no están aprobadas: verdad es que han sido recibidas; pero si hasta ahora no ha recaido la aprobacion con arreglo á la ley de 31 de Diciembre, no entran á disfrutar del beneficio de esta ley. Y es más, si todavía despues de examinadas y aprobadas esas cédulas resultaran errores de cierta cuantía, evidentemente la aprobacion dada bajo un concepto equivocado se tiene por no hecha: además que, segun me han asegurado, en el caso á que se refiere, parece que semejante aprobacion de cédulas no ha existido.

Preguntaba S. S. qué fundamento tiene la Administracion para no admitir que determinados pueblos tributen al 16 por 100, obligándoles á tributar con arreglo al 21; y añadia S. S. si esto se hacia porque pagando ahora al 16 por 100 contribuyen con ménos cantidad que pagando como antes. Su señoría me habrá de permitir que le diga que tampoco es exacta esa apreciacion. Yo he hecho declaraciones en el Parlamento, y he manifestado que no hay órden, alguna ni de la Direccion ni del Ministerio, que autorice semejante procedimiento que tendiera al falseamiento de la ley. Mis antecedentes sobre este punto me permiten asegurar que no hay exactitud en esta aseveracion. Su señoría me habia manifestado que aun cuando no constase esta declaracion de una manera oficial, se habrá dicho al oido, y yo me he considerado en el caso de interrogar á las personas que podian decir eso al oido y me han asegurado que no es exacta la aseveracion.

Su señoría ha dicho tambien qué razon puede haber para que á los pueblos que presentan sus relaciones de fincas urbanas no se les rebaje la cuarta parte. Si hay algun procedimiento de esta especie, es equivocado, y es necesario rectificarle. Pero eso seria objeto de una reclamacion, y cuando esa reclamacion venga al Ministerio, conocerá de ella y la resolverá en justicia. Por lo demás, ha de tener entendido S. S. que el Ministro no puede saber estas cosas al momento, pues corresponden á los delegados, que es á los que hay que dirigir las reclamaciones cuando existen faltas.

Que no se tienen en cuenta las colonias agrícolas y otras posesiones rústicas que están exceptuadas del pago de los impuestos. Pues contesto lo mismo: que acudan los interesados á las Delegaciones, y si no son atendidas sus quejas, que ejerciten el recurso de alzada para que pueda conocer de esto el Ministro, que no puede estar al corriente de todos los detalles de la administracion en todas las provincias.

Su señoría me ha dirigido tambien otra pregunta á propósito de los débitos que tienen los pueblos, para cuyo pago se les apremia por el Estado, no obstante ser acreedores de éste por crecidas cantidades. El Congreso sabe que yo he dictado diversas disposiciones sobre este particular para que no suceda lo que S. S. expone. En cuanto conozco los hechos, hago las prevenciones necesarias para que sean atendidas esas reclamaciones; pero los delegados son los que tienen que recibir las quejas y los que pueden conocer mejor la situacion de cada Ayuntamiento, para ver si procede ó no apremiarlos. ¿Hay motivo de queja? Pues viene la reclamacion, viene la alzada, y entonces es cuando el Ministro puede conocer y resolver el expediente.

Mi amigo el Sr. Amorós se ha ocupado tambien de que en los presupuestos actuales no hay crédito para las Comisiones de evaluacion. No lo hay porque no puede haberlo, porque las Comisiones de evaluacion se han refundido en las Administraciones de provincia. Su señoría supone que la multiplidad de atenciones que pesan sobre esas Administraciones hace que no se pueda atender al buen servicio. Yo creo que los funcionarios de esas dependencias trabajarán con el mayor celo posible para cumplir con sus deberes, pues de ello les da ejemplo el Ministro de Hacienda.

Ha recordado tambien S. S. una pregunta que se sirvió dirigirme el Sr. Atard respecto al impuesto de la sal en lo que se refiere á los transeuntes. Tengo el honor de manifestar á mi amigo el Sr. Amorós que esta cuestion se ha resuelto de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado. Para mí no habia duda respecto de la interpretacion de la ley; la cosa era clara y evidente; pero bastó que se dudara por algunos, para que yo tuviera necesidad de instruir un expediente. Se instruyó ese expediente, pasó á informe del Consejo de Estado, y este alto Cuerpo dijo lo mismo que yo sabia por haber intervenido en un debate que se suscitó aquí con motivo de cierta enmienda en que se pedia la inclusion de determinadas frases para que los que pertenecieran á la carrera militar quedaran relevados del pago de este impuesto, considerándolos como transeuntes.

En ese expediente informaron la Intervencion general, la Direccion de lo contencioso y el Consejo de Estado, y hé aquí lo que dijo este último cuerpo, segun resulta de la *Gaceta* de 15 de Mayo último:

«Entre las exenciones que establece el art. 5.°, despues de enumerar la de aquellos que no paguen por las fincas que habiten determinado alquiler, segun el número de habitantes de cada poblacion, añade (caso 3.°)

que estarán exentos: «Los que no tienen vecindad ni residencia fija en cada término municipal, *calificados de transeuntes* por el párrafo tercero, art. 12 de la ley municipal vigente.» De modo que es innegable que la exencion del impuesto de que se trata solo alcanza á los transeuntes calificados de tales en aquella ley; y como la misma obliga á todo español á que figure inscrito como vecino ó domiciliado en algun término municipal, y el individuo que adquiere la cualidad de vecino ó domiciliado no puede ser considerado como transeunte en otro término aunque resida accidentalmente, resulta que solo deben ser considerados como verdaderos transeuntes los extranjeros á quienes no obliga la prescripcion de la ley municipal, y los militares que por hallarse en activo servicio no adquieren una residencia fija ni forman parte de una familia en la cual podian figurar como domiciliados; entendiéndose únicamente la exencion respecto á la cuota que pudiera corresponderles por inquilinato, pero no en cuanto á la contribucion territorial ó industrial si fuesen propietarios ó ejerciesen alguna industria.»

Se ve, pues, que el Consejo de Estado, así como los demás centros, han calificado de transeuntes tan solo á los extranjeros y á los militares, y yo me he conformado con esos dictámenes.

Es cuanto puedo decir al Sr. Amorós, el cual podrá hacer uso de los derechos que le concede el Reglamento para discutir esta opinion mia, que descansa en los informes y dictámenes expresados.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AMORÓS**: Rectificaré por el mismo órden en que he hecho las preguntas, dirigiéndome primero al Sr. Ministro de Hacienda y despues al de Fomento: comencemos por lo ménos agradable, para acabar por lo que es más satisfactorio.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda contestando mi primera pregunta, que no estaban aprobadas las cédulas y que, aun cuando lo estuvieran, podian adolecer de algun defecto que, descubierto despues, dejara sin efecto aquella aprobacion. Yo citaré á S. S. un pueblo determinado, que es al que se referia mi pregunta, la Puebla de Rugat, de la provincia de Valencia. No solo se aprobaron las cédulas de ese pueblo, sino que se celebró en la Delegacion de Hacienda la conferencia de que habla la ley, se vino á un acuerdo y en virtud de ese acuerdo se mandó de oficio al Ayuntamiento que procediera bajo su responsabilidad y dentro de términos fatales, es decir, con todo el rigor de la ley, á hacer los repartos individuales. Sin embargo, ese pueblo que habia cumplido perfectamente todo lo dispuesto para obtener los beneficios de la ley de 31 de Diciembre de 1881, se encuentra despues con que queda excluido de esos beneficios y se le obliga á pagar á razon del 21 por 100. Este es un caso concreto; este caso se ha repetido, segun me dicen, y yo ofrezco á S. S. presentarle documentos que lo comprueben, si se cree conveniente.

Por lo demás, ha afirmado el Sr. Ministro que ni pública ni confidencialmente ha dado órden de que no se aprueben las cédulas de aquellos pueblos en que repartida la contribucion al 16 por 100 no dé un resultado igualmente beneficioso para el Tesoro que el que daba antes al 21. Yo lo celebro, y creo á S. S. bajo su palabra; pero para que nos entendamos respecto de este punto, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva remitir al Congreso una relacion de los pueblos á quienes se haya concedido el beneficio del 16 por 100, resultando que con arreglo á ese beneficio paguen hoy ménos de lo que pagaban antes á razon del 21. Yo espero de la atencion del Sr. Ministro de Hacienda que no nos negará esa relacion.

Dice el Sr. Ministro que la baja de la renta de la cuarta parte de las fincas urbanas, y las excepciones por razon de colonias agrícolas y de plantaciones nuevas, son detalles de la Administracion, que por la Administracion se han de resolver. Precisamente porque comprendo que son detalles de la Administracion que por la misma se han de resolver, y porque sé que allí no se han resuelto en algunos casos como fuera de desear, por esto acudo yo á la autoridad del Sr. Ministro.

En cuanto á las compensaciones por los créditos de la Administracion contra los pueblos de que me he ocupado por razon de lo ocurrido en el pueblo de Cuart de las Valles, dice S. S. que ha dado ya las disposiciones oportunas. El hecho á que me he referido tambien era concreto, y S. S. puede enterarse para dictar las disposiciones convenientes, teniendo en cuenta, que el pueblo de que se trata es el de Cuart de las Valles de Sagunto, en la provincia de Valencia, y en esa situacion se encuentran otros varios pueblos.

En cuanto á la contribucion de la sal, conocia perfectamente la Real órden que se habia dado á consulta del Consejo de Estado; pero como en último término, por la forma en que se habia repartido, se convierte en un recargo sobre la contribucion territorial, por eso yo creo que no está ajustada al espíritu de la ley aprobada, y por lo tanto, que se necesitan aclaraciones ó rectificaciones de esa Real órden. Sobre ese punto repito que me reservo el derecho que me concede el Reglamento.

Agradezco, por último, al Sr. Ministro de Hacienda la atencion con que me ha distinguido contestando tan detalladamente á cada una de las preguntas que le he dirigido.

Y ahora al Sr. Ministro de Fomento. Yo me habia dirigido al Sr. Ministro de Fomento con el corazon abierto á la esperanza. Sabia yo que en el Ministerio de Fomento no se encontraban las espinas con que se tropieza en el Ministerio de Hacienda; sabia yo el espíritu á que obedece el Sr. Ministro de Fomento; sabia yo los sentimientos en que S. S. se inspiraba; sabia, por consiguiente, que yo habia de obtener una contestacion siempre agradable. Su señoría, sin embargo, ha sobrepujado mis esperanzas accediendo en el acto á lo que yo no esperaba tan pronto. Yo se lo agradezco en nombre de Valencia, porque los ofrecimientos de S. S. están garantidos por su palabra.

He oido además con gran satisfaccion que sus tendencias son descentralizadoras; yo le felicito por ello: comencemos por la descentralizacion del arte, que tras una descentralizacion vendrán otras. Persista S. S. en su buen propósito de que la exposicion de ganados en el año próximo se celebre en otro punto. Valencia, que ya tiene que agradecer que en aquella capital se celebre el Congreso agrícola, quedará ahora nuevamente reconocida, como la escuela de bellas artes y todas las sociedades artísticas y literarias de aquella capital, por las resoluciones de S. S., que garantizan la conservacion del Museo provincial. Tenga S. S. la seguridad de que el telégrafo trasmitirá las palabras de S. S. esta misma tarde, y Valencia aplaudirá la conducta del Sr. Ministro de Fomento como yo la aplaudo ahora.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Doy las gracias al Sr. Amorós por las palabras que me ha dirigido, aun cuando debo decir que yo no hubiera podido mandar los instrumentos para la granja agrícola de Valencia, cuya órden he firmado ayer, ni nada de las cosas que Valencia me agradece, si no fuera por la acertadísima gestion y por los medios que me da el señor Ministro de Hacienda. De manera que si yo merezco alguna gracia, es un tanto por ciento de las muchas que merece el Sr. Ministro de Hacienda, porque sin él yo no podria hacer nada por Valencia.

Y ya que estoy de pié, y tengo además el gusto de ver en su puesto al Sr. Candau, debo empezar por manifestar que he sentido mucho no poder venir ayer al Congreso para contestar á la excitacion que S. S. me hizo dias pasados, acerca de cierta demora que hay en enviar todos los documentos pedidos por S. S., referentes á la cuestion de tarifas de ferro-carriles.

Los documentos de que yo puedo disponer porque existian en el Ministerio de Fomento, han venido; otros se han pedido á las inspecciones generales, que es donde pueden dar una nota exacta de la recaudacion, porque en el Ministerio no consta, y tan luego como vengan esas referencias las remitiré al Congreso.

Debo además decir al Sr. Candau que estudio la cuestion de las tarifas de ferro-carriles y que me encuentro en el momento de decidir si es conveniente renovar la Comision parlamentaria que existia nombrada en tiempo de mi amigo particular el Sr. Conde de Toreno, de cuya Comision faltan tres ó cuatro indivíduos de los más importantes, que la mano despiadada de la muerte los ha arrebatado del mundo de los vivos.

Yo creo conveniente nombrar esa Comision, mejor dicho, completarla, y me seria muy grato contar con la benevolencia del Sr. Candau para formar parte de ella, y de esta manera nos encontraríamos en S. S. por virtud de su posicion parlamentaria con lo que pudiéramos llamar el corazon de la cuestion, y tendria medios inmediatos y directos de estudiarla y de ayudar al Ministro de Fomento, ¿qué digo ayudarle? de hacer más que el Ministro de Fomento, porque sus cualidades de experiencia y de talento son superiores á las mias. Espero, pues, que S. S. aceptará este nombramiento, que yo haré con el de otros señores, y que nombrada la Comision, todos contribuiremos al bien del país, en el cual todos estamos igualmente interesados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Seré muy breve. El Sr. Amorós, mi amigo, sabe muy bien que, tanto por el puesto que ocupo, cuanto por la satisfaccion que experimento al contestar á S. S., es lo que me ha movido á dar explicaciones más latas sobre las preguntas que se ha servido dirigirme. Por lo demás, cuente S. S. con la seguridad de que los datos y antecedentes que ha pedido vendrán inmediatamente á la Cámara para su conocimiento, y en todo lo demás que es de apreciacion sobre el modo y forma como deben ser resueltos los expedientes, yo profeso una doctrina y S. S. podrá mantener otra que no he comprendido, porque apenas he oido sus palabras; pero crea su señoría que animado como estoy de un sentimiento de rectitud y del deseo de hacer lo más beneficioso para los pueblos, he de tomar en cuenta sus indicaciones, para hacer lo que en el círculo de mis atribuciones me sea posible.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AMORÓS**: Para repetir las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las últimas palabras, tan benévolas como las primeras, que se ha servido dirigirme, y para manifestar al Sr. Ministro de Fomento que admiro la modestia con que tanto se enaltece. El Sr. Ministro de Fomento, con generosidad plausible, quiere hacer partícipe al Sr. Ministro de Hacienda de los plácemes que yo, en cumplimiento de mi deber, le he dirigido. Yo rogaria á S. S. que infundiera algo de su espíritu al Sr. Ministro de Hacienda, para que cuando le escuchemos de nuevo, podamos oirle con la satisfaccion con que yo he oido esta tarde al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra.

El Sr. **CANDAU**: Lo primero que debo decir, haciéndome cargo de lo que ha expuesto el Sr. Ministro de Fomento, es una protesta de gratitud por la benevolencia con que S. S. se ha ocupado de mí: y cumplido este deber, voy á rectificar algo de las aseveraciones de S. S., que son equivocadas, sin duda alguna porque le han trasmitido mal las palabras que tuve el honor de dirigir al Ministro que entonces ocupaba el banco, que no recuerdo quién era, hace pocos dias. No me quejé, como dijeron algunos periódicos, de que S. S. no hubiera remitido los documentos que habia pedido; sabia perfectamente que los que no habian venido al Congreso no se encontraban en la Secretaría de su cargo; pero yo he creido que á pesar de esta falta, era muy conveniente el que se abriera un debate, siquiera fuese en las modestas proporciones de una interpelacion, á fin de poner en claro cuáles son las relaciones con la Administracion pública, de esas grandes empresas que explotan nuestras principales vías de comunicacion.

Por lo tanto, lo que el otro dia rogué á la Mesa que trasmitiera al Sr. Ministro de Fomento, era mi deseo de que cuanto antes explanáramos la interpelacion que tenia anunciada. Y esto lo deseo tanto más, cuanto que no me quejé siquiera de que por parte del Sr. Ministro de Hacienda no se hayan remitido unos documentos que creia y continúo creyendo muy á propósito para poder demostrar á los ojos del país cuáles son las relaciones de las compañías de vías férreas con la Administracion; documentos con los cuales me prometia y prometo acreditar que estas grandes entidades financieras le deben al pobre Tesoro español cantidades respetables de millones de que hace tiempo ha debido reintegrarse. Esos documentos del Sr. Ministro de Hacienda tampoco han venido; pero yo, prescindiendo de los unos y de los otros, considero que es muy conveniente discutir una materia que afecta de tal manera á los intereses de la produccion nacional, como creo que habrá pocas que preocupen tanto como ésta. Yo celebro mucho la actitud y resolucion que el Sr. Ministro de Fomento ha manifestado para proceder sin más demora á la revision de las tarifas de ferro-carriles.

Su señoría sin duda alguna se equivocó al hablar de la Comision nombrada por el Sr. Conde de Toreno nada ménos que en 1876, para que procediera á hacer estos importantes estudios, porque no fué Comision

parlamentaria, no tuvo ese carácter, fué una Comision pura y exclusivamente administrativa; y por cierto que prometiéndose el Sr. Conde de Toreno mucho de esta Comision, en los pocos documentos que la Secretaría de Fomento ha remitido á mi instancia, he visto, sobre todo en el libro de actas, que aquella celebérrima Comision no celebró más que tres sesiones, inclusa la que consagró exclusivamente á su constitucion. De manera que el procedimiento á que S. S. trata de apelar para que se resuelva una cuestion que tanto interesa al país, es estéril, y la experiencia ha venido á demostrarnos que es completamente ineficaz. Pero de todos modos, yo no he de hacer un cargo á S. S. porque adopte de nuevo este procedimiento, y quizá, ya por las personas que S. S. elija, ya porque pueda trasmitirles su vehemente deseo de poner fin á los abusos que en esta importante cuestion se están cometiendo y de que es víctima todo el país, es posible que esa nueva Comision, aunque revista el mismo carácter administrativo, dé mejores resultados. De todas maneras y aplaudiendo el celo de S. S., creo que hasta para facilitar el trabajo de esa Comision, será muy conveniente que antes discutamos cuáles son los puntos de que se quejan los pueblos como abusos que cometen las empresas de ferro-carriles, á fin de que fije su atencion y haga su exámen de una manera más concreta sobre los puntos que constituyen las quejas de los traficantes y productores.

Si, pues, S. S. tuviera la bondad de consagrar una ó dos horas á examinar este asunto, facilitaria mucho el trabajo de la Comision.

Y en cuanto á la indicacion que ha tenido la bondad de hacer S. S. para que yo sea uno de los indivíduos que constituyan esa Comision, estoy siempre á disposicion de S. S. y de todos los que tan dignamente ocupan el banco ministerial; tengan SS. SS. la seguridad de que no me negaré á ninguna clase de trabajo como el de que se trata, en que consideren que pueda ayudarles; pero al presente se me hace imposible aceptar el cargo que el Sr. Ministro de Fomento quiere confiarme.

La Comision está llamada á llenar un servicio de carácter urgentísimo, que no puede aplazarse ni aun por las vacaciones de verano. Hace muchos años que el país está esperando á que la Administracion ponga coto á los abusos que cometen las empresas de ferro-carriles, y no es posible que ni con pretesto de los calores estivales, que ya van graduándose, se suspendan los trabajos para las reformas apetecidas.

Considero, pues, que la Comision que S. S. nombre debe componerse de personas que no tengan que cuidar de sus intereses en provincia, permanezcan en Madrid y se dediquen al estudio incesante de tan vital asunto.

Por tanto, declino el honor por estas consideraciones, y en todos los demás trabajos que me sea permitido desempeñar en ocasiones y épocas en que me sean posibles, S. S. puede contar conmigo, lo mismo que sus dignos compañeros. Me debo al país, me debo á un Gobierno amigo, y tenga por seguro S. S. que no seré sordo á ninguna clase de llamamiento que se me haga en este sentido y para bien del país.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Doy gracias al Sr. Candau por la manera con que ha contestado á mis palabras y al ofrecimiento que le hice, por más que deploro mucho que sus ocupaciones le obliguen á renunciar este cargo.

Abundo en la idea de S. S. de que los antecedenntes de la Comision nombrada para el objeto que me propongo no han dado el resultado natural de conseguir el éxito que se proponia lo más pronto y lo más favorablemente posible. Los antecedentes que se me han dado podrán ser equivocados acerca de cuál era la naturaleza, el carácter y la posicion de la Comision nombrada; pero sé que se nombraron Diputados, por ser Diputados, y Senadores por serlo tambien. Pero prescindiendo de estos antecedentes, mi espíritu me ha impulsado á nombrar esa Comision para que estudie lo grave y lo difícil del asunto.

Como el Sr. Candau sabe mejor que yo, tienen los ferro-carriles españoles tres clases de tarifas: legales, que arrancan de la concesion; tarifas provisionales, que arrancan de la concesion; pero consignándose en la concesion que estas tarifas provisionales deben llegar lo más pronto posible á convertirse en tarifas generales; y tarifas rebajadas, que son aquellas que los ferro-carriles, en uso de su derecho, rebajan en la forma que tienen por conveniente, para atraer el tráfico á su línea, ya por la competencia con las líneas marítimas, ó con otras líneas férreas que pudieran figurar en ese tráfico.

Con relacion á las tarifas legales, debo decir que mi ánimo está muy perplejo y dudoso, y que estoy estudiando, de acuerdo con personas más entendidas que yo en esta materia, el medio, la forma que en razon y justicia puede impulsar á los caminos de hierro á que vengan á una rebaja de las tarifas legales, por exigirlo así el mejor servicio del Estado.

En cuanto á las tarifas rebajadas, y hay que reconocer que algunas lo están bastante, estoy estudiando tambien la manera de establecer la debida uniformidad hasta donde esto sea posible. Pero por un lado el respeto debido al derecho de propiedad de las compañías, que les permite modificar las corrientes del comercio, y por otro la influencia que esto pudiera ejercer, segun las modificaciones que se hicieran en las tarifas rebajadas, traen consigo un problema, ó mejor dicho, una série de problemas que es preciso resolver ó tratar de resolver con mucho cuidado.

En cuanto á las tarifas provisionales, debo hacer presente que hay ferro-carriles en España que por espacio de diez y seis, diez y ocho y veinte años, es decir, por un tiempo larguísimo, vienen viviendo dentro de las tarifas provisionales, y desde el momento en que me he enterado de que esas tarifas provisionales son superiores á las tarifas legales, he mandado reunir los antecedentes necesarios y seguir los oportunos expedientes para que los ferro-carriles que hoy tengan tarifas provisionales vengan lo más pronto posible á las tarifas legales.

De todos modos, como por una parte se trata de derechos adquiridos á la sombra de la ley, y por otra se trata de los intereses generales del país, no dude S. S. que por mi parte estoy dispuesto á buscar todos los medios que estén á mi alcance para llegar en este asunto á la solucion más conveniente.

Con relacion á que seria muy conveniente que S. S. ó cualquier otro Sr. Diputado interpelara al Gobierno sobre esta cuestion para que hubiese debate sobre la misma, debo decir que estoy á las órdenes de S. S., como á las de cualquier otro Sr. Diputado que quiera hacer la interpelacion.

Mañana no puede tener esto lugar, porque tengo anunciada una interpelacion en el Senado y he ofrecido contestar á ella; pero desde pasado mañana, el mismo Sr. Candau ó cualquier otro Sr. Diputado puede interpelar al Ministro de Fomento sobre la cuestion de las tarifas. Yo poco puedo decir más de lo que he dicho ahora; pero mis propósitos son buenos, deseando que los medios de que dispongo alcancen hasta donde llega mi buena voluntad.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., y le ruego que sea breve, porque está muy próxima la hora señalada para entrar en la órden del dia.

El Sr. **CANDAU**: Voy á ser muy breve; pero siquiera por cortesía, tengo que contestar algo al discurso que por espacio de quince minutos ha hecho mi digno amigo el Sr. Ministro de Fomento.

Debo empezar recordando á S. S. que comencé reconociendo los loables propósitos que revelaron sus primeras palabras; por consiguiente, entre S. S. y yo en esto hay identidad de aspiraciones, y tambien identidad de sentimientos. Pero me importa mucho hacer una declaracion, correspondiendo á la que el Sr. Ministro de Fomento ha hecho. Yo reconozco como S. S., en toda su integridad, el derecho que corresponde á las compañías de las líneas férreas; pero me parece justo tambien que esas compañías reconozcan ó se les haga reconocer, y eso corresponde al Gobierno, cuáles son sus deberes. Por consiguiente, no tema el Sr. Ministro que cuando explane la interpelacion me extralimite en lo más mínimo. Yo creo que se debe respetar el derecho de propiedad de las compañías; pero tambien creo que los representantes del país, tienen derecho á pedir que frente á los derechos de las compañías se pongan los derechos del público, y que con la misma energía con que esté dispuesto á reconocer aquellos derechos, les impongamos tambien enérgicamente la integridad de sus deberes. Considero, pues, muy conveniente que se inicie este debate, y por eso tengo mucho gusto en aceptar el ofrecimiento que S. S. ha hecho, para que dentro de dos ó tres dias nos dediquemos á ello, y tenga por seguro que no he de producir ciertamente un debate agresivo, puesto que repito que los sentimientos, las ideas, las aspiraciones y los buenos deseos que impulsan á S. S. son los que inspiran mis palabras.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene pedida la palabra desde ayer para presentar una exposicion. Ruego á V. S. se sirva usar de ella con la mayor brevedad, porque ya es la hora destinada entrar en la órden del dia.

El Sr. **BASELGA**: Voy á ser breve, atendiendo á los deseos del Sr. Presidente. Mi objeto al pedir la palabra es tener la honra de presentar al Congreso una exposicion de los pueblos de Feria, La Parra y La Morera, provincia de Badajoz, pidiéndoles á los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento, al primero para que les conceda una moratoria en el pago de los tributos correspondientes al ejercicio próximo, y al segundo para que decrete la apertura de obras públicas en los puntos más próximos á los pueblos indicados. Como esta es una zona verdaderamente pobre, que vive á expensas de la tierra de Barros en esta época del año, y allí la cosecha está perdida, yo ruego á los mencionados Sres. Ministros hagan lo posible por remediar el conflicto que pesa sobre aquellos pueblos desgraciados.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de peticiones.

---

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES**: Señor Presidente, pido la palabra con el objeto de que S. S. me la reserve para mañana si viene el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S.

---

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Pardo Balmonte al art. 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas á los artículos 1.° y 24 del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley declarando con derecho á indemnizacion á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Continuando la órden del dia, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion pendiente sobre el voto particular del Sr. Atard al dictámen de la Comision general de presupuestos reformando las bases del impuesto de consumos. (*Véase el* Apéndice décimosexto *al* Diario *núm.* 146, *sesion del 7 del actual, y* Diario *núm.* 149, *sesion del 12 de idem.*)

El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Señores Diputados, breves palabras he de pronunciar para contestar á algunas que me dirigió ayer el Sr. Eguilior ocupándose de mi pobre discurso. Su señoría rectificó mi afirmacion de que la reforma que se discute era la condenacion de la ley de 31 de Diciembre, cosa que S. S. negaba. Pues yo confirmo cuanto dije, y sostengo que desde el momento en que ha habido necesidad de reformar la ley de 31 de Diciembre por la imposibilidad de aplicarla, esa reforma es una condenacion de la ley; porque hay un dilema que no tiene salida, á saber: si una ley es justa, no debe alterarse; y si es injusta, no debe aplicarse, y mucho más cuando, como demostré, son muy pocas las variaciones que se introducen, si se compara la ley de 31 de Diciembre con la instruccion de 4 de Julio de 1876.

Respecto del plazo que se fija para que los Ayuntamientos puedan entablar las reclamaciones, debo decir que si estas reclamaciones pudieran hacerse, pareceria el plazo corto; pero como por el nuevo sistema del impuesto hay que sujetarse á reglas precisas establecidas en la misma ley, quedan solamente los Ayuntamientos con el derecho de reclamar por algunas faltas administrativas de secundaria importancia, y sin

embargo esas faltas administrativas dan lugar á una reclamacion que podrá resolverse segun el criterio que se quiera adoptar.

En cuanto á lo gravada que está la propiedad, en lo cual ha convenido el Sr. Eguilior, debo decirle que pagándose 21 por 100 de contribucion territorial, y añadiendo los impuestos de consumos y sal, los recargos municipales y lo que representan los derechos de traslacion de dominio por el tiempo que la propiedad está en poder de cada propietario, viene á resultar que lo que realmente se paga es una tercera parte ó una mitad de la renta que disfruta el propietario.

Señores Diputados, todo Gobierno, lo mismo el actual que los que le sucedan en el poder, tiene el deber, y nosotros tambien lo tenemos, de contribuir á que se introduzcan en el país buenas costumbres políticas, y el país no puede adquirir ese convencimiento desde el momento en que se reconoce que los beneficios de la paz en el órden económico son ficticios, y además en este impuesto, sobre todo, se demuestra claramente que se falta abiertamente á la Constitucion, que previene que todos los ciudadanos contribuyan al sostenimiento de las cargas del Estado con arreglo á sus facultades. ¿Qué se puede exigir al que no tiene nada? Por consiguiente, debe meditarse mucho para llegar á la aplicacion de esta ley, toda vez que con este impuesto no se gravan la renta ni las utilidades, sino que se grava la necesidad, y la necesidad no puede nunca gravarse.

El Sr. **EGUILIOR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **EGUILIOR**: Realmente nada tengo que contestar á lo que acaba de manifestar el Sr. Conde de Sallent, y por consiguiente me levanto solo á cumplir un deber de cortesía con S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra, tercero en pró.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, os está nuevamente sometida la cuestion relativa á la reforma de la contribucion de consumos, y sometida por la iniciativa del Sr. Ministro de Hacienda, porque el señor Nuñez de Haro, indivíduo de la Comision, que combatió el voto particular presentado por la minoría liberal conservadora, estuvo injusto al decir que ese voto ataca la ley de 31 de Diciembre y no el dictámen de la Comision. El ataque contra la ley de 31 de Diciembre ha venido al Congreso en el proyecto del señor Ministro de Hacienda, presentado en el mes de Marzo último. Allí el Ministro ha hecho saber á las Córtes que era urgente y que era necesario reformar esencialmente la ley de 31 de Diciembre, y ha confesado que en esta ley se habian cometido errores, desde los aritméticos hechos para fijar el cálculo del importe de la contribucion, hasta las bases decretadas para el impuesto. No estuvo más justo el indivíduo de la Comision que habló despues del Sr. Nuñez de Haro, que fué el Sr. Gonzalez, al decir que lo que aquí se está probando es que á la oposicion liberal-conservadora no le gusta absolutamente nada de lo que hace el Sr. Ministro de Hacienda, sin otra razon que por ser el Sr. Ministro el que lo hace. El Sr. Gonzalez se equivocaba al afirmar que el Sr. Ministro de Hacienda ha venido aquí á traer las mismas bases de la contribucion sobre los consumos que regian en 1876, y que nosotros, por esa razon, no estamos autorizados para combatir el mismo proyecto del Sr. Ministro. Lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha traido, y bien claramente él lo ha explicado, es un sistema completamente distinto del nuestro. Nosotros partíamos de los encabezamientos existentes; no llevábamos al impuesto sino aquellas reformas que en cada caso determinado el estudio especial del mismo demostraba que eran necesarias. El Sr. Ministro, por el contrario, ha creido que habia encontrado una fórmula científica con la cual podia empezar á hacer tabla rasa de todo lo existente y organizar la contribucion sobre bases enteramente nuevas.

Sin duda alguna, la contribucion de consumos adolece de grandes defectos; entre ellos desde luego contaré, por estar en esto conforme con el Sr. Ministro de Hacienda, lo escaso del producto de esta contribucion. Así como al tratar de la contribucion sobre la propiedad territorial nos hemos lamentado siempre con razon por lo crecido del gravámen que impone al país, respecto de la de consumos no tengo inconveniente en asegurar explícitamente lo contrario. Comparemos los productos de la contribucion de consumos en España con los que tiene en cualquiera otro de los países europeos, y veremos que esos son exiguos, bien establezcamos la comparacion por la proporcion del número de habitantes, bien la establezcamos por la proporcion entre la parte de esta contribucion y el total del presupuesto de ingresos, bien la establezcamos entre lo que este impuesto da y lo que da la propiedad territorial: de todas maneras encontraremos que la contribucion indirecta en España produce mucho ménos que en cualquiera otro país. Al lado de este grave defecto tenia otro; tenia el de que por la razon de que en la mayor parte de los Ayuntamientos de España se cobra por medio del reparto, y por la manera con que este reparto se hace, venia á ser un nuevo recargo sobre la contribucion territorial; consideracion que aumenta la desproporcion que antes he señalado entre el importe respectivo de una y de otra contribucion, porque para hacer debidamente el cotejo entre lo que sucede en España y en los países extranjeros, debemos añadir al gravámen directo por la contribucion territorial todo lo que importa la de consumos en los pueblos donde se cobra por medio del reparto vecinal. Tenia además el defecto de las desigualdades que de cuando en cuando se hacian notar con cifras y con razonamientos de los pueblos perjudicados; y tenia, por último, el defecto de que los seis mil y tantos Ayuntamientos que cobran los consumos por medio de reparto vecinal procedian á ese reparto con una arbitrariedad á la cual no se habia encontrado remedio.

Nosotros, un año y otro año, en las leyes de presupuestos hemos ido procurando disminuir los defectos de la contribucion; nos hemos acercado á la reforma con timidez; no hacíamos gala de ser tan atrevidamente reformistas como lo es el Gobierno actual; lejos de eso, teníamos un profundo respeto á los hechos existentes y no los alterábamos porque no nos encontrábamos bastante fuertes ni de razones ni de números para hacer radicales alteraciones. La razon de la existencia de un hecho es la más endeble, la más débil, si quereis la más despreciable de todas las razones, desde el momento en que enfrente del hecho existente se puede poner una teoría que convenza á ese hecho de absurdo ó de injusto, ó se pueden poner datos estadísticos que igualmente le demuestren su injusticia ó su inconveniencia; pero el hecho de la existencia es una razon poderosísima y respetable mientras que no se le puede poner enfrente ni una teoría ni un hecho. El Sr. Ministro de Hacienda creyó que habia encontrado

la teoría; yo se lo he negado anteriormente y se lo vuelvo á negar ahora. El sistema de la ley de 31 de Diciembre está reducido á suponer un consumo individual por cada una de las especies, de cada uno de los españoles, y no se funda en ninguna investigacion científica ni en ningun dato estadístico: no hay ninguna verdadera teoría, no hay doctrina ninguna científica de la cual por deduccion ó por induccion se pueda sacar la consecuencia de que cada español consume 8 kilógramos de carne al año por término medio; y no hay tampoco ninguna estadística nacional ni extranjera, ni propia y peculiar del impuesto, ni de ninguna otra clase, que dé ese resultado: esos 8 kilógramos de carne por término medio de consumo por cada español son una cifra completamente arbitraria, completamente caprichosa. El Sr. Ministro de Hacienda, pues, ha puesto enfrente del hecho existente un dato caprichoso, un dato arbitrario, para lo cual nadie me citará fundamento en una teoría ni en una experiencia: ha puesto enfrente del hecho existente, para destruirlo como lo ha destruido, un dato estadístico que tiene el defecto de no ser dato estadístico; ha puesto un hecho que tiene el defecto de no ser tal hecho. Y de aquí ha resultado lo que no podia ménos de resultar, lo que no necesito deciros, puesto que elocuente y muy expresivamente lo dice el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo de su proyecto de Marzo: han resultado consecuencias inaceptables segun el mismo Sr. Ministro; han resultado alteraciones en los encabezamientos que no se pueden justificar de manera ninguna, y que respecto de algunas provincias, como es, por ejemplo, aquella que tengo yo la honra de representar, viene á dar un gravámen verdaderamente insoportable.

Las provincias de Galicia, de Astúrias y de Canarias habian obtenido del legislador en 1878 el reconocimiento de una verdad innegable, y es, que su falta de riqueza, relativamente á las otras provincias, era un dato que debe ser tomado en cuenta al mismo tiempo que el de la poblacion: se habia hecho todo esto por el legislador en 1877, y despues de cinco años ninguna de las otras provincias habia tenido nada que reclamar sobre ello. Todo el mundo habia comprendido, todo el mundo habia asentido, por lo ménos con su silencio, á este hecho justificadísimo de que la base de poblacion no podia ser aplicada á las provincias de Galicia, á la provincia de Astúrias y á la de Canarias, en la misma proporcion que á todas las demás provincias. El Sr. Ministro de Hacienda, despues que nosotros tímidamente habíamos hecho en 1877 una reforma para aumentar la contribucion tomando esta base de la poblacion, ha exagerado este principio aplicándolo por igual á todas las provincias, de donde han resultado en las de Galicia, en la de Astúrias y en la de Canarias, dos hechos lamentables, á cual más lamentables: priro, que salen recargadas por la reforma del Sr. Ministro de Hacienda como ninguna otra; y segundo, que al mismo tiempo que salen enormemente recargadas, se presentan con una apariencia de privilegio, porque el Sr. Ministro, conociendo ya un tanto la verdad de las razones que alegaban los representantes de aquellas provincias, nos hizo en la ley de 31 de Diciembre alguna concesion.

Los resultados han convencido al Sr. Ministro, como él mismo ha manifestado en el preámbulo de su proyecto de Marzo, de que en efecto Galicia y Astúrias habian salido enormemente recargadas, y ha propuesto excepciones á favor de aquellas provincias, que vuelven á reproducir el mismo resultado de antes, de excitar por la odiosidad que aparece en la ley, el espíritu de patriotismo local de los representantes de todas las demás provincias, al mismo tiempo que dejan enormemente gravadas, como no lo están las otras, á las provincias de Galicia y Astúrias. Y para mayor desconsuelo de éstas, al mismo tiempo que el Sr. Ministro de Hacienda retrocede ante lo espantoso de las cifras de los recargos impuestos á aquellos pueblos, dice sin embargo en su preámbulo que esos recargos proceden principalmente de que estaban beneficiadas con exceso Galicia y Astúrias; por lo cual, si bien establece ó queria establecer un tanto de suavidad para ir desde los encabezamientos anteriores á los de la ley nueva, sin embargo conserva para lo sucesivo la integridad de sus ideas y las amenaza para 1883-84 con que tendrán que pagar el 200, 250 ó 300 por 100 que se les ha debido repartir segun la ley de 31 de Diciembre. No he hecho más que citar hasta un 300 por 100, porque este es el recargo á que sale algun pueblo de la provincia de Lugo que tengo la honra de representar; pero respecto de Astúrias parece que algunos pueblos salen recargados en un 700 por 100, y que lo mismo sucede respecto de Canarias. En cuanto á las demás, solo diré que tengo aquí á la mano un periódico de la provincia de Gerona, en el cual se lee una carta de nuestro compañero el Sr. Quintana, que afirma que á algun pueblo de aquella provincia le sucede tambien lo mismo, que sale recargado en un 700 por 100. Cito este hecho porque la opinion del Sr. Quintana tiene autoridad, aparte de otras consideraciones, por la de ser indivíduo de la Comision de presupuestos. (*El Sr. Quintana pide la palabra.*) Por lo demás, ¿cómo explicaria el Sr. Ministro de Hacienda su opinion de que entiende que las provincias de Galicia y Astúrias estaban excesivamente beneficiadas por la ley anterior? Lo explica sin duda por el resultado que ofrece la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre; es decir, que segun el Sr. Ministro de Hacienda, Galicia y Astúrias estaban excesivamente beneficiadas porque el legislador anteriormente no habia entendido como ha entendido en la ley de 31 de Diciembre, que los gallegos y asturianos consumen ó tienen la obligacion de consumir tantos kilógramos de comida y tantos litros de bebida como se les ha asignado en esa ley por especies de que tienen muy escasa ó no tienen ninguna noticia; salian excesivamente beneficiados porque el legislador no habia entendido anteriormente, como ha entendido en la ley de 31 de Diciembre, que sin distincion de comarcas, en todos los pueblos hay, por ejemplo, mayor consumo de trigo allí que de maíz. Partiendo de estos datos, estableciendo este supuesto, se han sacado las consecuencias representadas por los encabezamientos repartidos á Galicia y Astúrias.

Yo no voy á entrar en largas consideraciones respecto del uso que ha hecho la Administracion de la facultad que se habia reservado en la ley, de aumentar ó disminuir el término medio de consumo por las especies. Me he propuesto ser breve, además de otras razones porque creo que en este asunto la opinion está ya unánimemente formada, que aquí hablamos á convencidos y que por consiguiente, aparte de las razones que puede haber de ordinario para que inspiren poco interés los asuntos financieros, hay hoy la de que no hablamos sino á gentes que opinan exactamente lo mismo que nosotros, aunque despues no votan de la misma manera. Pero citaré, sin embargo, algun hecho.

Cada español, segun la ley de 31 de Diciembre, come al año por término medio, ó tiene obligacion de comer, porque repito que no he entendido todavía bien el sentido de la ley, y no sé si fija un hecho ó impone una obligacion, cada español por término medio come ó tiene obligacion de comer $3^{1}/_{2}$ kilógramos de pescado; pero la Administracion se reservó la facultad de subir hasta un 30 por 100 el cálculo del consumo á las provincias que fueran productoras ó consumidoras de pescado, y de rebajar un 30 por 100 á las provincias que no fueran productoras ni consumidoras de pescado. Pues bien; la Administracion ha entendido que la provincia de Santander está en el mismo caso que la provincia de Madrid para el consumo de pescado; no hablo de la capital de Madrid; estas cuentas se refieren solo á los demás pueblos. La Administracion ha entendido que en Laredo no se produce ni se consume más pescado que en Navalcarnero ó en San Martin de Valdiglesias.

La Administracion ha entendido que respecto de la cerveza, de la sidra y del chacolí no tiene que hacer diferencia alguna; en todas las provincias de España se consume la misma cantidad de cerveza, de sidra y de chacolí. Tal es la ley de 31 de Diciembre, y tal la aplicacion que de ella se ha hecho.

Uno de los defectos que habia que corregir, como dije al principio, en la contribucion de consumos era el de que en la mayoría de los Ayuntamientos de España viene á ser un recargo sobre la contribucion territorial. Pues ya sabeis de qué manera se ha evitado este defecto, creando un impuesto de 21 millones de pesetas en sustitucion del consumo sobre la sal, lo cual no es ni más ni ménos que un nuevo recargo sobre la contribucion territorial.

En cuanto á la arbitrariedad en los repartimientos, teniendo antes la facultad de disminuir hasta una mitad ó de aumentar hasta el triple la cuota de cada uno de los contribuyentes, ahora se ha dado á la Junta que entiende en estos repartimientos la facultad de disminuir hasta la décima parte y aumentar hasta el décuplo; es decir, la arbitrariedad que tenia un límite dentro del cual se podia mover desde 1 hasta 6, se puede mover ahora de 1 á 100. Y á mayor abundamiento, esta facultad que tenian los Ayuntamientos, que es propia de los Ayuntamientos, como lo ha entendido todo el mundo en el régimen absolutista y en el régimen liberal, se les ha quitado, trasladándola á las Administraciones económicas, á las que se entrega por completo el nombramiento de las Juntas de repartimientos, que pueden elegir entre los contribuyentes y entre los que no lo sean. ¡Qué terrible máquina puesta en manos de la Administracion! ¡Qué gérmen de abusos, sobre todo para los períodos electorales! ¡Y qué inoportunidad de arrancar á los Ayuntamientes las funciones que les son más propias, para ponerlas bajo la responsabilidad de la Administracion!

Dice el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo de su proyecto de Marzo, que reconoce que seria muy difícil encontrar bases nuevas para restablecer la contribucion de consumos, pero que afortunadamente hay unos tipos de consumo que están consignados de antiguo en las instrucciones y aceptados por la Administracion y por el contribuyente. En primer lugar, el hecho es completamente inexacto; los tipos de consumos por especies, que están en la ley de 31 de Diciembre, no están en ninguna instruccion anterior. Además, los que existian tenian una importancia muy distinta de la que da á los nuevos la ley de 31 de Diciembre. Cuando llegaba el caso de repartir entre los vecinos el cupo señalado al pueblo, este reparto se hacia partiendo del supuesto de que el consumo individual respecto de la carne, por ejemplo, habia de calcularse entre un mínimun de 2 kilógramos y un máximun de 14. Un mínimun de 2 kilógramos y un máximun de 14 no tiene nada que ver con el tipo de 8 señalado en la ley á cada español; ¿y qué importancia tenia esta disposicion de la instruccion de consumos? Absolutamente ninguna.

Cuando se llega á repartir entre los vecinos el cupo señalado al pueblo, no hay más que dos datos legítimos y uno ilegítimo; el número de individuos por que debe pagar cada vecino, y la riqueza del mismo, son los dos datos legítimos; y el dato ilegítimo es el mayor ó menor favor que cada vecino tenga en el Ayuntamiento y en la Junta de reparto. Importaba poco al contribuyente, que de todos modos tenia que pagar más que su vecino, el cálculo de que consumia tantos ó cuántos kilógramos cada año; lo que le interesaba era la cifra que se asignaba como cupo á todo el pueblo, para lo que aquel cálculo no significaba nada. Ahora el tipo de 8 kilógramos, señalado en la ley, sirve para asignar una cantidad mayor ó menor al cupo de cada pueblo.

Al propio tiempo que las pobres provincias de Galicia y Astúrias salen tan perjudicadas, os voy á contar lo que sucede, no al pueblo, entended bien la distincion, sino al Ayuntamiento de Madrid. Alguna vez me he referido á este hecho, pero haciendo meras conjeturas, porque no tenia á la vista el expediente; pero ahora está ese expediente sobre la mesa del Congreso, porque á peticion mia se ha dignado enviarlo el señor Ministro de Hacienda.

El Ayuntamiento de Madrid paga al Estado el cupo de 6.988.925 pesetas fijado anteriormente. Ese Ayuntamiento habia consignado en su presupuesto de ingresos para 1880 á 1881 la cantidad de 17.170.036 pesetas como producto de los consumos, y la Direccion general de impuestos hizo un cálculo muy sencillo: el Ayuntamiento debe cobrar tanto como el Estado: ha recaudado ó se propone recaudar 17.170.036 pesetas: debe pagar al Estado 8.585.018 en vez de los 6.988.925 que paga. Al tener conocimiento de esto, el Ayuntamiento de Madrid alegó, entre otras razones que no eran pertinentes á este asunto, la de que si bien habia consignado en su presupuesto para 1880 á 1881 la cantidad de 17.170.036 pesetas, la verdad era que en el año anterior no habia recaudado más que 16.957.667. (*El Sr. Martinez Luna pide la palabra.*)

Por si le ahorro al Sr. Martinez Luna la molestia de hablar, porque supongo lo que va á decir, voy á adelantar la contestacion. Yo no digo absolutamente nada que pueda redundar en censura del Ayuntamiento de Madrid: lejos de eso, reconozco que al litigar sus intereses contra el Estado ha salido vencedor, y yo felicito al Ayuntamiento de Madrid, sintiendo mucho no poder extender esta felicitacion al Gobierno.

Por lo demás, yo no he hablado hasta ahora del Ayuntamiento de Madrid sino por hechos anteriores al 8 de Febrero de 1881; de modo que seria muy cuestionable que del Ayuntamiento de que he hablado hasta ahora tuviese el Sr. Martinez Luna mayor representacion que yo.

La Direccion general de impuestos rectificó las

cifras de los gastos del Ayuntamiento de Madrid, y dijo: «puesto que solo 16.957.667 pesetas considera el Ayuntamiento como ingreso realizable por consumos, voy á sacar la mitad;» conducta generosa de la Direccion de impuestos, porque cuando el Ayuntamiento de Madrid consignaba una cantidad mayor, alguna razon tendria para suponer que la iba á cobrar; pero en fin, la diferencia era escasa, como habeis notado. El presupuesto ascendia á 17.170.036 pesetas, y lo recaudado á 16.957.667; la mitad de esta partida era 8.478.833 pesetas, y rebajando por gastos de administracion 250.000 pesetas, todavía resultaba que el Ayuntamiento debia pagar 8.228.833 pesetas en vez de los 6.988.925 que paga.

Pasó el expediente al Consejo de Estado, como era costumbre en aquellos tiempos, en los cuales no se hacia alteracion en el cupo, no ya del Ayuntamiento de Madrid, sino de la última aldea de España, sin formar un expediente, sin estudiar el caso y sin oir la opinion autorizada del Consejo de Estado, y el Consejo de Estado en pleno dijo:

«Existe el hecho irrecusable de que el Ayuntamiento fija los ingresos de consumos y recargos para 1880-81 en la cantidad de 17.170.036 pesetas 66 céntimos, y que llegando al 100 por 100 los que están autorizados á los Municipios, resulta que la mitad pertenece al Tesoro; y como su actual encabezamiento no asciende más que á 6.988.925 pesetas, se evidencia la justicia del aumento propuesto, pues aunque se tomase por cálculo la suma recaudada en el año anterior y se prescindiese de la que se consigna para 80-81, siempre resultará que el Municipio de Madrid no satisface por su encabezamiento la cantidad que le corresponde. Procede, por tanto, el encabezamiento propuesto por el centro directivo; pero si el Ayuntamiento no se conformase, podria instruirse el expediente con el objeto de que la Administracion se encargue de la recaudacion del impuesto.»

¿Qué hizo el actual Gobierno en vista de este informe del Consejo de Estado? Trajo aquí el proyecto que despues ha sido ley de 31 de Diciembre de 1881, en la cual, despues de saber por ese expediente que el pueblo de Madrid paga á razon de 42 pesetas por habitante, de las cuales corresponden 21 al Estado, dijo que Madrid pagase 12 pesetas por habitante ,al mismo tiempo que exigia un recargo para la contribucion de consumos para los pobres pueblos de 200, 300 y hasta de 700 por 100. Entended bien que los vecinos de Madrid siguen pagando las 42 pesetas por cabeza, pero al Ayuntamiento se le habia de ajustar la cuenta como si no cobrara más que 12.

Se hizo la ley, y en virtud del artículo que facultaba al Gobierno respecto de las capitales de provincias para exigirles mayor encabezamiento de lo que resulta de las reglas mismas de la ley, el Gobierno acudió al Ayuntamiento de Madrid proponiéndole que siguiera pagando los mismos 6 millones y pico de pesetas que pagaba antes; y el Ayuntamiento de Madrid, así como accediendo y haciendo un favor, pero reservándose el derecho de pedir rebaja, ha consentido en seguir pagando los 6 millones de pesetas, es decir, ha consentido en seguir guardándose parte del impuesto del Estado que recauda para el Estado. Esto se ha hecho en Madrid; en Madrid, señores, en donde no hay discusion posible sobre las bases de la ley, en donde no hay discusion de sistema contra sistema, en donde no hay discusion de procedimientos; porque respecto de los pueblos que cobran los consumos por reparto podemos discutir aquí entre nuestros procedimientos y los procedimientos del Gobierno actual; pero cuando se trata de la recaudacion de consumos; que está consignada por una estadística de un año y de otro año, todos estamos conformes en que de lo que se cobra, la mitad es para el Estado y la otra mitad para el Ayuntamiento. Y en cuanto á las dificultades de la recaudacion, que son tan grandes en esta materia en los pueblos pequeños, en Madrid no habia ninguna, porque por una simple disposicion ministerial se manda que los ingresos de los fielatos vayan á la Tesorería de provincia en vez de ir á la Tesorería del Ayuntamiento, y con los mismos empleados, con las mismas garitas de los centinelas, con los mismos auxiliares, la misma administracion, las mismas tarifas y todo exactamente igual, se restablece el cumplimiento de la ley y se hace que el Ayuntamiento entregue al Estado lo que segun la ley cobra para el Estado.

Un millon y doscientas mil pesetas anuales importa la diferencia, que es una cantidad mayor que la que causa todas las lágrimas, todos los embargos y todas las miserias de la provincia de Lugo, que tengo la honra de representar, por haberles subido á un 300 por 100 sobre cifras arbitrarias, con guarismos caprichosos, sin datos estadísticos de ninguna clase, los encabezamientos que venian pagando.

Voy á terminar, Sres. Diputados, haciéndome cargo de esos proyectos de autorizaciones, por medio de las cuales se trata de resolver las dificultades de este asunto; dificultades que ya todo el mundo reconoce. Nosotros estamos dispuestos á conceder al Sr. Ministro de Hacienda, si quiere resolver este asunto de la contribucion de consumos por medio de una autorizacion, la misma autorizacion, sin quitarle un ápice, sin quitarle ni una letra ni una coma, la misma autorizacion que concedimos en 1876 al Sr. Salaverría y al Sr. Cánovas del Castillo, que fueron los dos Ministros de Hacienda del partido conservador-liberal mientras se discutieron aquellos presupuestos. Me parece que no os quejareis: depositamos en D. Juan Francisco Camacho la misma confianza que teníamos en los Sres. Salaverría y Cánovas del Castillo, y estamos dispuestos á votarle como ley nueva este artículo de la ley de presupuestos de 1876:

«Si por circunstancias especiales se estimase que algunas poblaciones deben satisfacer un encabezamiento mayor que el que obligatoriamente les corresponda segun lo que se deja dispuesto, el Gobierno de S. M., despues de oir á los respectivos Ayuntamientos, podrá señalarles los que con fundada razon estimare justos, y si no los aceptasen, queda autorizado para proceder al arrendamiento ó á la administracion directa en los términos antes prevenidos. Los nuevos aumentos que el Gobierno acuerde en uso de esta autorizacion no podrán exceder del 20 por 100 de los actuales cupos.»

Si el Gobierno de S. M. quiere una autorizacion, nosotros se la damos; partiendo de los encabezamientos que se ha encontrado establecidos el actual Gobierno, de la misma manera que nosotros en 1876 declaramos obligatorios por dos años, y despues en 1878 declaramos permanentes los encabezamientos hechos en 1874 y 1875, los cuales en su mayor parte fueron concertados por el actual Sr. Ministro de Hacienda; partiendo de la base de respetar los encabezamientos anteriores á 31 de Diciembre, y despues no haciendo

variaciones, sino oyendo á cada Ayuntamiento en particular, y oyendo al Consejo de Estado para resolver respecto de cada uno de los Ayuntamientos; y además, con la limitacion de que en ningun caso el aumento pueda pasar del 20 por 100, nosotros votaremos esa autorizacion al Sr. Ministro. No direis que obramos con prevencion ninguna respecto al actual Gobierno, ni que nos domina ningun espíritu de hostilidad; le damos exactamente la misma autorizacion que el partido conservador en 1876 dió al entonces Ministro de Hacienda.

En el voto particular, evitando la forma de la autorizacion, que es bueno evitar siempre que sea posible, le concedemos más al Sr. Ministro: con tal de que parta de los encabezamientos anteriores á 31 de Diciembre, y renuncie á esa contribucion establecida en sustitucion de los impuestos de la sal, adelantándose un poco á los tiempos y no dejando la tarea de esa supresion al primer sucesor de S. S., que la suprimirá, sea el que fuere, desde luego proponemos á las Córtes que le concedan la facultad de recargar todos los encabezamientos en un 25 por 100 de aumento. Así atendemos á la necesidad que reconoce el Sr. Ministro de Hacienda, de reforzar el presupuesto de ingresos en lo relativo á consumos, y lo hacemos de una manera más segura y más sólida que con el proyecto de la Comision.

Los encabezamientos, no por lo que figuraban en el presupuesto, sino por los datos que el Ministro de Hacienda ha enviado al Senado á peticion de un Sr. Senador, importaban 72 millones y pico de pesetas por el concepto de consumos y 12 $^1/_2$ millones de pesetas por el impuesto de la sal. De modo que eran 85 millones de pesetas. Con el 25 por 100 de recargo, subirán á 106 millones; pero 106 millones seguros, sólidos, porque los encabezamientos anteriores á 31 de Diciembre se cobraban bien, y aun resulta que se cobraban con exceso segun los estados de recaudacion que el Ministerio de Hacienda publica en la *Gaceta*. En vez de estos 106 millones que sin esfuerzo, sin dificultades, sin quejas, sin cuestiones, puede obtener el Gobierno acual, dando además gusto á los contribuyentes por territorial, por dispensarles del recargo del impuesto de la sal, ¿qué es lo que piden el actual Gobierno y la Comision? El primitivo proyecto del Gobierno fijaba la contribucion de consumos en 100 millones: por las concesiones que hizo á Galicia, á Astúrias y á Canarias el Sr. Ministro, y por las cuales yo ahora le repito las gracias, los 100 millones han quedado reducidos á 97 $^1/_2$; por los errores aritméticos y de otra clase cometidos, segun manifestó el Sr. Ministro de Hacienda, y por consecuencia de las nuevas reformas de su proyecto de Marzo, la contribucion no debe ya dar sino 86 millones; 86 millones de un impuesto que hay que establecer sobre bases nuevas que resultarán más ó ménos practicables. Por de pronto no van resultando practicables en ninguna capital. Pues estos 86 millones tan inseguros, tan problemáticos, aumentados con 21 millones del impuesto de la sal, componen 107 millones de una recaudacion muy cuestionable. En vez de eso, nosotros damos 106 millones seguros, sólidos, y además se suprimirán de un solo golpe todas las quejas levantadas respecto de esta cuestion.

Y todavia es más fuerte esta consideracion si se atiende al artículo, que creo es el segundo del dictámen de la Comision, segun el cual, todo esto que hemos votado al Gobierno, y lo que vamos á votar ahora, tiene el carácter de provisional é interino, porque durante el año económico de 1882 á 1883 el Gobierno se propone estudiar cuáles son las bases sobre que debe estar establecido en España el impuesto sobre consumos.

Considerad, Sres. Diputados, que estamos ya en el cuarto ó quinto proyecto del Gobierno en esta materia, en poco más de un semestre; que desde el proyecto de presupuesto de Junio, modificado en algunas cosas, ha venido el proyecto de ley de 31 de Diciembre, que es ya la segunda forma; despues hay el proyecto de Marzo, del cual no ha dejado señal la Comision, y ahora vamos á discutir el proyecto de la Comision aceptado por el Gobierno; y cuando ya estamos haciendo la cuarta reforma, desde Octubre hasta aquí, de la contribucion de consumos, se os propone que voteis un artículo por el cual habeis de declarar que todo esto es interino, es provisional; que no ha de servir sino solo para el pronto, porque en el año económico de 1882-83 se va á estudiar en España cuál es el sistema que debe regir respecto á la contribucion de consumos.

He terminado; anuncio á la Presidencia que vamos á pedir la votacion nominal. Si mis argumentos os han convencido; si, como espero, no han de ser refutados de una manera que haga variar la opinion que al oirme habeis formado, yo os ruego que voteis el voto particular; si no, deseo que conste cuál es la actitud que cada uno en este asunto ha tomado respecto de aquellas pobres provincias, de las cuales yo tengo la honra de ser uno de los representantes; deseo que conste bien claramente que por ninguno de los procedimientos que se están intentando, obtendrán jamás ni pueden aspirar á obtener de la actual situacion y de las Córtes los beneficios que haciendo prevalecer el voto particular les dispensarian los Diputados por Galicia.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Doy gracias al señor Cos-Gayon, no por la molestia que me proporciona, sino por el gusto que tengo en contestar á las alusiones personales que me ha dirigido. Le doy dobles gracias porque sin ofender á nadie se hace justicia á sí mismo con el argumento que aquí ha expuesto.

Quizás el único pueblo que contribuye como ninguno, y que no debe un cuarto al Gobierno por la contribucion de consumos, es Madrid; ¡y tiene el valor el Sr. Cos-Gayon de decir que paga poco, un pueblo que paga 42 pesetas por cada indivíduo, de las cuales 21 son para el Erario!

¿Qué le ha hecho al partido conservador el pueblo de Madrid, que siempre está dispuesto á dar la sangre de sus venas por la Pátria, cuando cree que paga poco pagando 21 pesetas por habitante al Estado? Dígame el Sr. Cos-Gayon qué vecinos de qué Nacion del mundo pagan 21 pesetas, no siendo los de Madrid. Barcelona, Valencia y Málaga pagan la mitad por indivíduo que Madrid. ¿Con qué derecho viene aquí S. S. á increpar al Sr. Ministro de Hacienda? Yo no me meto á defenderlo, porque demasiado tendrá quien lo haga mucho mejor que yo; yo vengo aquí á defender los intereses del pueblo de Madrid, como Diputado que soy de él.

¿Cuándo el Sr. Cos-Gayon ha creido que pudiera hacerse la recaudacion de los arbitrios de consumos

en Madrid, sin murallas ni zanjas, con 150.000 pesetas? ¿No sabe S. S. lo que cuesta el recaudarlos? ¿Y por qué baja tanto la recaudacion y aumenta tanto las entradas?

Por cálculos de S. S., por cálculos de los amigos que S. S. tiene en el Ayuntamiento de Madrid, se ha dicho que recaudaba 17 millones de pesetas, ó sean 7 millones para el Estado, que entregaba el Ayuntamiento de Madrid al Sr. Cos-Gayon, y otros 7 millones para el Ayuntamiento.

Se viene aquí con una ley, y aquí habrá quien la defienda, que yo he apoyado y votado, no para decirle á un pueblo que es extranjero, sino para decirles á los españoles: todos sois españoles y debeis pagar por igual.

Pues si hay pueblos que pagan más por su riqueza, en cambio pagarán por otros que no pueden pagar tanto.

Si Galicia paga poco, es porque tiene aquí muchos Diputados que la defiendan; aquí hay 60 Diputados gallegos que se unen para eso: Madrid no ha tenido Diputados que le defiendan. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra.)

Nosotros somos 500 ó 600.000 habitantes que contribuimos con 18 pesetas por habitante, cuando á cada español le corresponden 6 pesetas. Eso es lo que pide el pueblo de Madrid; que no sea de peor condicion que los demás pueblos; porque con esta desigualdad, viviendo yo en Madrid pediria limosna, mientras que el Sr. Cos-Gayon viviria en otro pueblo de Galicia hecho un gran señor.

Yo creo, por tanto, que no debe censurarse á un Ministro porque haga una ley justa y equitativa para que todos los españoles paguen lo mismo.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Los datos que yo he tenido el honor de leer, son los que constan en el expediente que está sobre la mesa del Congreso, datos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid, cuya exposicion está en el expediente.

No entro en este momento, porque no hay para ello oportunidad ninguna, en la cuestion de si un habitante de la capital de la Monarquía debe pagar por consumo más que lo que paga un pobre aldeano que vive en un pueblo, privado por completo de todas las ventajas de la civilizacion. Lo que digo al Sr. Martinez Luna es que sin duda S. S., muy contra su voluntad, lo que está aquí defendiendo no son los intereses del Ayuntamiento de Madrid, sino todo lo contrario; porque lo que se deduce de la argumentacion de S. S., es que se debian rebajar las tarifas para que en vez de pagar á razon de 42 pesetas por habitante los vecinos de Madrid, que como tales vecinos estamos reconocidos al Sr. Martinez Luna y demás concejales por su buena administracion, pagasen solamente 12 pesetas, con lo cual el Ayuntamiento de Madrid, en vez de recaudar 17 millones de pesetas, no recaudaria sino 8 para repartir entre el Estado y él. ¿Por qué no presenta S. S. una proposicion de ley pidiendo que se reformen las tarifas, para que en vez de pagar cada habitante de Madrid 42 pesetas, pague lo mismo que lo que pagaria el último habitante de cualquier villorrio de Galicia? Si el Sr. Martinez Luna quiere conservar las tarifas de 31 de Diciembre, tiene que reconocer la validez de mi argumento, que es este: cuando en 31 de Diciembre se alteraron las bases establecidas para el impuesto por las leyes anteriores, y al mismo tiempo se confirmaron las tarifas que existian anteriormente, el Sr. Ministro de Hacienda ha debido tener presente que Madrid estaba pagando á razon de 42 pesetas por habitante, de las cuales 21 correspondian al Estado; y por tanto, en ningun caso ha debido suponer que solo debia pagar á razon de 12 pesetas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, he pedido la palabra porque no es posible nombrar á Madrid sin que el Sr. Martinez Luna se crea aludido y se arrogue la representacion exclusiva de la capital de España, y esta tarde ha lanzado su censura sobre otras Córtes, suponiendo que Madrid no habia tenido en ellas Diputados que le defendieran. Su señoría hace señales de asentimiento, y yo no sé si los representantes de otros partidos, tales como los Sres. Angulo y Echegaray, escucharán en silencio el cargo que S. S. les hace. (*Un Sr. Diputado*: El Sr. Echegaray no está aquí.) Ya lo sé que no está aquí; no sé si los Sres. Angulo y Echegaray, y el Sr. Angulo sí está presente, escucharán en silencio y consentirán el cargo de que no han cumplido con sus deberes, de que no han defendido á la poblacion de Madrid. Por lo que á mí hace, tengo necesidad de recoger el cargo, no para contestarle oponiendo una denegacion á la afirmacion del Sr. Martinez Luna, sino para consignar que el pueblo de Madrid ha estimado que yo le he representado debidamente, cuando me ha conferido sus poderes en la oposicion, representando al partido liberal-conservador. Esperemos á ver cuándo en la oposicion el pueblo de Madrid confiere igual honra al Sr. Martinez Luna, para que estemos en igualdad de condiciones, y entonces ya podremos discutir.

Pero es, Sres. Diputados, que el Sr. Martinez Luna no ha defendido esta tarde al pueblo de Madrid, como no le ha defendido nunca jamás en estas Córtes. El señor Martinez Luna lo que hace es, cada vez que suena el nombre de la capital de España, pedir la palabra para dirigir reclamos al pueblo de Madrid; pero el pueblo de Madrid se hace sordo á este género de indicaciones, y lo voy á demostrar, á pesar de que está perfectamente demostrado por sí mismo.

Cuando ha habido alguna cuestion que ha interesado verdaderamente á la poblacion de Madrid, otros Diputados hemos sido los que nos hemos levantado aquí á querer atacar al Gobierno y á defender los intereses del comercio y de la industria de la capital de España.

Pero hoy el Sr. Luna no ha defendido para nada esos intereses; y si no, que me conteste á esta pregunta: ¿es verdad ó no es verdad que con arreglo á esta ley el pueblo de Madrid va á pagar por consumos lo mismo que viene pagando? Porque esta es la cuestion. Antes de la reforma de la contribucion de consumos hecha por el actual Sr. Ministro de Hacienda, el pueblo de Madrid pagaba á razon de 42 pesetas por habitante, y despues de la reforma el pueblo de Madrid sigue pagando á razon de 42 pesetas por habitante. Esto es menester consignarlo. ¿Puede denegar ésto el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Lo deniega álguien? Silencio, asentimiento general. El pueblo, pues, sigue pagando lo mismo.

Tengo necesidad de machacar y de insistir, para que esta idea quede fija en el ánimo de todos los seño-

res Diputados, con el objeto de que se vea que no ha habido ataque y que por tanto holgaba la defensa, la cual no tenia más propósito que el que antes he expuesto yo. Es indudable, es un hecho que nadie puede negar, que el pueblo de Madrid va á continuar pagando lo mismo que pagaba. No hay, pues, favor ni perjuicio. El pueblo está aquí en el mismo caso; pagará idéntica cantidad. ¿De qué se trata, pues? De que esa misma cantidad que antes pagaba y que ahora seguirá pagando, se tiene que distribuir entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid; el Ayuntamiento, no el pueblo. ¿Qué sucedia antes? De esa cantidad que el pueblo pagaba y seguirá pagando, el Ayuntamiento se reservaba para sus gastos una cantidad de millones y entregaba otra al Estado.

Ahora bien; ¿cuál era el argumento del Sr. Cos-Gayon, que el Sr. Luna á mi juicio no ha comprendido? Que sin gravámen ni beneficio para el pueblo, la distribucion de esa cantidad, que era y seguirá siendo la misma antes y despues de la reforma de consumos, se hiciera en otros términos, esto es, que el partido conservador entiende (digo mal; aquí ningun partido tiene que traer su opinion), que la ley manda que los Ayuntamientos cobren por consumos como máximun otro tanto que el Estado, pero no más, y que habiendo un precepto en la ley que ordena que el Ayuntamiento puede cobrar tanto como el Estado, pero ni un céntimo más, el Ayuntamiento de Madrid, á pesar de ese precepto, de la cantidad que paga el pueblo igual, ahora que antes, toma para sus gastos é ingresa en sus arcas más cantidad de la que entrega al Estado.

¿Se va esto comprendiendo? ¿Se ve que el Sr. Luna no tenia necesidad de salir á la defensa de un pueblo á quien nadie habia atacado, que paga los mismos tributos, exactamente los mismos tributos que viene pagando? El cumplimiento de la ley era y es reclamado por esta minoría con relacion al Ayuntamiento de Madrid, no al pueblo de Madrid; que esa palabra se invoca con mucha frecuencia por ciertos hombres políticos para halagar ciertas pasiones, y muchas veces para echar sobre los pueblos todo género de calamidades, halagando sus oidos y hablando de su amor al pueblo para oscurecer las inmensas consecuencias de las desdichas que sobre el pueblo se hacen pesar.

Por lo tanto, no para defender al pueblo de Madrid, sino indudablemente, y esta es la interpretacion más favorable, por no haber comprendido el argumento del Sr. Cos-Gayon, el Sr. Martinez Luna se ha levantado para hablar, y al decir que lo hacia como Diputado por la capital, me ha puesto á mí en el caso de molestaros con estas breves palabras. No, el pueblo de Madrid ha sido defendido por sus anteriores Diputados á satisfaccion del mismo, como lo ha demostrado honrando con la investidura de sus representantes á tres que ya la tenian en las anteriores Córtes, al Sr. Cánovas del Castillo, al Sr. Angulo y al Diputado que os dirige la palabra. El pueblo de Madrid no puede notar absolutamente ninguna diferencia en esta cuestion, porque repito que sigue pagando por esta ley la misma cantidad que pagaba, y de lo que se trata es de que el Ayuntamiento, no el pueblo, dé al Estado mayor cantidad: cuando el Estado se contenta con esa cantidad menor, como lo ha hecho el Gobierno actual, nosotros, en defensa de la ley y en defensa verdadera del pueblo de Madrid, debemos pedir al Sr. Ministro de Hacienda que haga uso de sus facultades para que el Ayuntamiento de Madrid no cobre más que lo que el Estado percibe por razon de consumos, esto es, 6 millones y un pico de pesetas, y de este modo habrá un verdadero alivio para el pueblo de Madrid; y su defensa es en este momento pedir que cumpliéndose la ley, el Ayuntamiento no tenga para sus recursos más que lo que tiene el Estado; y puesto que el Estado no pide más que lo que el Ayuntamiento le entrega, y cree que eso es justo y equitativo, denunciar como abuso lo que hace el Ayuntamiento de Madrid, y la denuncia de estos abusos tendrá que dar por resultado la rebaja de las 42 pesetas por indivíduo á una cantidad menor.

Hé aquí cómo el pueblo de Madrid sabe que siempre encuentra defensores. Y por no hablar en términos generales, tambien me cumple hacer una reclamacion.

La desigualdad que resulta en lo que se refiere á la contribucion de consumos, entre la suerte del pueblo de Madrid, que continúa siendo la misma, y la suerte desgraciadísima de esos pequeños pueblos recargados en 700 por 100, es una desigualdad irritante que debe llamar vuestra atencion, que debeis procurar oscurecer y quitar de la vista del país: de esa manera es como se siembra en Madrid el espíritu del cantonalismo y de la revolucion; de esa manera es como se presentan á los ojos del país privilegios odiosos que la conciencia y la honradez tienen que reprobar y rechazar. Yo de mí sé decir que si para obtener la investidura, que tanto me honra, del pueblo de Madrid, hubiera de pedir en ningun caso nada que fuera injusto, que se tradujera en privilegios á favor de la capital de España, rasgaria mi investidura mil veces antes que convertirme en instrumento del privilegio y de la injusticia. Pero ¿qué la he de rasgar? Yo tengo la confianza de que el pueblo de Madrid tiene bastante ilustracion, comprende demasiado sus intereses para no exigir á nadie estas cosas, y creo que aplaudiria y ensalzaria y daria su representacion con más conciencia y con más confianza á aquel que, Diputado por Madrid, supiera velar por los intereses de los españoles de todas partes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Luna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Doy las gracias al señor Romero Robledo; pero ¿cómo he de querer competir con S. S., que es el jefe de los conservadores? Yo al ponerme enfrente de S. S. y vencerle en Madrid, he sido tan popular, que he llegado desde alcalde de barrio á Diputado á Córtes, venciendo siempre de oposicion, siempre, excepto hoy. (*El Sr. Romero Robledo*: Ahora no.) Hasta hoy, he dicho, porque esta es la única vez que soy ministerial, y he luchado cinco veces, venciendo cuatro de oposicion, una de ellas dejando á mi adversario con la mitad de los votos.

Yo no he ido á las tabernas y á la plazuela de la Cebada á tratar de halagar las pasiones de ninguna clase de indivíduos; pero si alguna vez fuera Ministro y los buscara, tambien me votarian como á S. S.

Yo no hubiera entrado en este debate, ni hubiera dicho lo que acabais de oir, si no hubiera sido provocado por un ex-Ministro de la Corona, jefe de un partido, que se ha rebajado hasta mí y yo he tenido que subir hasta él, por lo cual me considero tan ex-Ministro como S. S. Yo no voy ni he ido nunca á halagar á nadie más que con la justicia en la mano; no he ido á la cárcel más que cuando ha sido necesario; no he ido á visitar á petardistas y jugadores: lo que yo he hecho

en los dias de la desgracia de los partidos, es pasearme por la calle de Toledo diciendo á los moderados: «No tengais cuidado, que estoy yo aquí;» y en los dias de desgracia del partido liberal, diciendo lo mismo á los liberales, y todo el mundo me atendia, incluso el ejército. Pruebe un dia S. S. á hacer eso, y entonces podrá compararse conmigo. Y tambien recuerdo una época en que mientras S. S. entraba en el Ministerio de la Gobernacion á constituir una Junta revolucionaria, iba yo al cuartel de la Guardia civil á decirle al comandante: aquí estoy yo; esté Vd. tranquilo, que habrá paz. Así es que el pueblo oia mis ruegos; y los cargos desde alcalde de barrio, concejal del Ayuntamiento, diputado provincial y presidente de la Diputacion provincial por eleccion de los diputados provinciales, lo debo á esto, sin que haya sido ministerial hasta ahora, y hoy debo mi eleccion á los electores del partido constitucional que me han elegido.

Que nadie ha atacado al pueblo de Madrid, al que yo he defendido sin necesidad. Señores, ¿ha podido atacar nadie más que el Sr. Cos-Gayon al pueblo de Madrid, porque no pagaba un millon de pesetas más de lo que paga? ¿No decia el Sr. Cos-Gayon que debia pagar 8 millones y pico de pesetas y que no pagaba más que 7? ¿No es ataque ese? ¿A qué me he levantado yo? Yo suplico á los Sres. Diputados que digan si es ó no es verdad esto. ¿No atacaba el Sr. Cos-Gayon al Gobierno porque en vez de cobrar del Ayuntamiento 8 millones y pico de pesetas no cobraba más que 7? ¿Y yo no me he levantado á defender al Ayuntamiento? Pues el que se levanta á decir que basta con lo que paga, me parece que defiende al pueblo de Madrid.

Ha dicho S. S. que Madrid paga más que Galicia y que yo no reclamo. Señores, ¿cómo he de querer comparar yo lo que paga el pueblo de Madrid con lo que paga Carabanchel, por ejemplo? Yo no me quejaba de lo que paga el pueblo de Madrid, porque comprendo que el que vive en él y goza de sus paseos, de su alumbrado y de todas sus comodidades, debe pagar más.

Decia S. S. que lo que se recauda entra en el Ayuntamiento. ¿Qué idea tiene el ex-Ministro de la Gobernacion Sr. Romero Robledo de los Ayuntamientos? ¿Qué queria decir S. S. con eso de que entra en el Ayuntamiento? Pues qué, ¿ha habido algun Ayuntamiento siendo S. S. Ministro, en el que entrasen los fondos para el Ayuntamiento y no para el pueblo? (*El Sr. Romero Robledo*: Claro) ¿Claro? ¿Es administracion esa? ¿Puede decir eso un hombre de administraccion? Entra para el pueblo y no para el Ayuntamiento. ¿Cómo claro? ¿Quiere decir S. S. que entra para los concejales? Yo entiendo que no; porque lo que entra en las arcas del Ayuntamiento, como en las de la provincia, como en las de la Nacion, es para la Nacion, para la provincia y para el pueblo; porque al recaudar el Sr. Ministro de Hacienda el presupuesto que aquí se discute, lo que recauda no es para el Ministerio, sino para la Nacion. Por consiguiente, al decir el Sr. Romero Robledo que es para el Ayuntamiento, yo creo que ha inferido un agravio á los concejales que estamos en el Ayuntamiento, y que por más que diga S. S., estamos con mucha honra nuestra y con el beneplácito del pueblo de Madrid. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

No se moleste el Sr. Presidente, que he concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LAA**: Yo lamento tener que molestar la atencion del Congreso; pero así como el Sr. Cos-Gayon no sabe hablar de consumos sin ocuparse algo del Ayuntamiento de Madrid, de la misma manera el señor Romero Robledo no sabe hablar desde aquel sitio más que reclamando el cumplimiento de las leyes, como si en tiempo de S. S. no se hubiera hecho lo mismo que hoy hace el Ayuntamiento de Madrid. Pero es más; es que no hay esos abusos; es que esos abusos solo los veis desde que estais en la oposicion. No hay abuso ninguno: aquí se ha hablado de abusos que comete el Ayuntamiento de Madrid, que por cierto no hace más que cumplir religiosamente lo que pactó con el Gobierno de que SS. SS. formaban parte. El Ayuntamiento hizo un contrato con el Gobierno, por el cual le abonaria el Ayuntamiento de Madrid cerca de 7 millones de pesetas, los cuales viene abonando religiosamente; y en aquella época no pensásteis si se recaudaba más ó se recaudaba ménos, sino en exigir á toda prisa y de todas maneras que el Ayuntamiento ingresara inmediatamente esa cantidad. De modo que no hay tales abusos: lo que hay es el convenio que el Ayuntamiento hizo con el Gobierno, en virtud del cual, por encargarse de la administracion de consumos debia entregar una cantidad al Gobierno, cantidad que viene pagando religiosamente.

Dice el Sr. Cos-Gayon que se recaudaba más de 100 por 100. No sé por qué S. S. nos ha dado aquí un dato de la cantidad presupuesta por recaudacion, si lo que se presupone por recaudacion no pasa de ser un cálculo que puede estar sujeto á variaciones; pero aun siendo así, hay que tener presente que la recaudacion de este impuesto en Madrid es muy importante y cuesta mucho al Ayuntamiento, porque se trata de una poblacion abierta, en que hay dedicadas al matute 3 ó 4.000 personas, y por consiguiente, la administracion tiene que ser más vasta y más cara: rebaje S. S. lo que se gasta en la administracion de lo que se calcula por recaudacion, y verá como el Ayuntamiento de Madrid ingresa en las arcas del Tesoro lo que con arreglo á la ley debe ingresar.

Pero hay más: decia S. S.; es que con arreglo á la ley de 31 de Diciembre, cada habitante de Madrid debe pagar 12 pesetas, y el Ayuntamiento ha debido reclamar eso, pero no lo ha hecho porque el Ayuntamiento necesita esa recaudacion. Indudablemente el Ayuntamiento necesita esta recaudacion y mucho más, porque el Ayuntamiento de Madrid, y esta es una razon que debe llamar la atencion á todo el mundo, para los gastos municipales, exclusivamente para la parte municipal, no cuenta de sus presupuestos más que con 7 millones de pesetas. Es decir que aquí se exige que las calles estén bien alumbradas, que haya mucha policía, que haya casas de socorro, que estén todos los servicios á la altura que están en Madrid, y sin embargo, el Ayuntamiento no tiene medios de ninguna clase para realizar todos esos servicios, porque una gran parte de sus ingresos va embebida en los intereses y amortizacion de su deuda, porque tiene que pagar á la Diputacion provincial el 72 por 100 de su presupuesto, que paga solo el pueblo de Madrid, y por otras muchas razones que no enumero por no cansar á la Cámara.

Pero conste, señores, que el Ayuntamiento de la capital de la Monarquía, por lo mismo que reside en ella la corte, tiene muchos gastos, y gastos extraordinarios, y no tiene para todos sus servicios más que 7 millones de pesetas. Dejo á la consideracion de los seño-

res Diputados si con eso es posible que Madrid, que va teniendo afortunadamente gran desarrollo, pueda tener los servicios municipales á la altura que los debe tener. Pero aun así, el Ayuntamiento es tan celoso por el pueblo que tiene la honra de administrar, que se acogió á la nueva ley y solicitó que no se pagaran más que 12 pesetas por habitante. Vea, pues, el Sr. Cos-Gayon, cómo el Ayuntamiento no ha hecho ese favor al Gobierno; es que el Gobierno, con arreglo á la ley que marca que en las capitales de provincia puedan continuar los contratos hechos con los Ayuntamientos para el pago de la parte del impuesto de consumos á que tiene derecho el Estado, el Gobierno dijo al Ayuntamiento de Madrid: continúa en la misma situacion en que estás; y esto lo hizo con arreglo á la ley, sin faltar en nada á ella, sujetándose estrictamente á sus prescripciones.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Madrid ha hecho todo lo posible por que se rebajara la cantidad que por consumos paga el pueblo de Madrid, que realmente es fuerte, extraordinaria, pero no tanto como á primera vista parece, porque hay que considerar que hay un gran número de transeuntes en esta poblacion que contribuyen grandemente al consumo de la misma y que dan un gran rendimiento al Ayuntamiento.

Conste, pues, señores, y para esto me he levantado, que no hay abuso de ninguna clase; que el Ayuntamiento cumple religiosamente sus compromisos; que con arreglo á la nueva ley, el Ayuntamiento, mirando por el bien de la poblacion, queria que se abonaran 12 pesetas por cada habitante; pero que el Gobierno, cumpliendo estrictamente con la ley y sujetándose á ella en todo, ha dicho que continúe el encabezamiento que con el Ayuntamiento tenia hecho, y que no hay en esto falta por parte del Gobierno ni por parte del Ayuntamiento, puesto que aquel ha aplicado la ley con el rigorismo que la misma establece. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Sr. Martinez Luna es conmigo demasiado modesto, porque yo no entiendo rebajarme jamás discutiendo con un compañero mio, y mucho ménos con S. S., con quien yo hablo y discuto siempre con muchísimo gusto. Pero S. S. ha hecho una defensa que, como antes he demostrado á su señoría, no estaba justificada, y como ahora mismo ha visto demostrada su injustificacion por las palabras del Sr. Laá, que sin duda ha hablado para alguna alusion personal como concejal. (*Risas.*) El Sr. Laá ha reconocido ó ha dicho que el pueblo de Madrid paga mucho: de manera que el Sr. Martinez Luna donde ha debido defenderlo es en el Ayuntamiento, no en el Congreso, porque resulta que el Ayuntamiento es el que impone tales tarifas, que le obliga á pagar esa cantidad que al Sr. Laá le parece mucha y al Sr. Martinez Luna le hace levantarse á defenderlo.

Por lo demás, yo me alegro de haber dado ocasion al Sr. Martinez Luna para hacer pública su pacífica mision en todas las edades; cuando manda la revolucion va á tranquilizar los ánimos, y cuando mandan los otros, tranquiliza á aquellos; mision pacífica y plausible que yo no puedo ménos de aplaudir. Yo no sé si S. S. la recordaba para ponérmela por ejemplo; pero tengo que decirle á S. S. una sola cosa: que cuando manda el partido conservador, como nadie está alarmado, no hay necesidad de tranquilizar á nadie.

Ha recordado S. S. algunos actos mios en este Parlamento. Crea S. S. que de todos ellos, de todos, yo me envanezco, porque yo siempre tendré inmensa satisfaccion en constituirme en defensor de la ley y en poder amparar, invocando el respeto á las leyes, todos los derechos de todos los ciudadanos, cualesquiera que sean los nombres que se les dén ó las imputaciones que se les hagan; no digo cuando se trata de ciudadanos no condenados por los tribunales, antes por el contrario, por los tribunales absueltos; pero aun en situacion desgraciada y perseguidos, cuando se trata de algo á que la ley da derecho, aunque se encuentren bajo la accion de los tribunales, tendré á honra propia poder prestarles mi ayuda y mi auxilio.

Y últimamente, el Sr. Martinez Luna ha sostenido una afirmacion demostrando una grandísima extrañeza que me prueba que S. S., ocupado en tranquilizar á las gentes, no se habrá ocupado del destino de los impuestos, porque decia el Sr. Martinez Luna: «el Sr. Romero Robledo distingue entre el pueblo y el Ayuntamiento: pues lo que cobra el Ayuntamiento de Madrid, ¿no es para el pueblo de Madrid? Lo que cobra el Gobierno de la Nacion, ¿no es para la Nacion? Esto es así; es así, en virtud de una série de razonamientos y de deducciones para sacar la utilidad que el Ayuntamiento y la Administracion central dan al pueblo ó á la Nacion, y ver si los servicios que prestan pueden compensarse, esto es, si las contribuciones que los pueblos pagan están compensadas por los servicios que la Administracion les presta; porque si eso no fuera así, habria una cosa más sencilla. Es sabido que á todo el mundo le molesta que le saquen contribucion; lo mejor seria no sacarlas, aunque no hubiera Ayuntamientos ni Gobierno; pero como son indispensables ciertos servicios, son indispensables tambien los sacrificios del contribuyente; pero para que el servicio se haga bien, para que no haya excesos, para que correspondan á su objeto, para todas esas cosas está el Poder legislativo, discutiendo, examinando, pasando por el tamiz todas las disposiciones que puedan tener por resultado establecer cargas sobre los ciudadanos. Vea, pues, el Sr. Luna cómo aunque los servicios de la administracion municipal y central son ciertamente en provecho del ciudadano, es necesario examinar esos servicios, y que no es en provecho del pueblo las contribuciones que directamente se le sacan para el sostenimiento de la Administracion.

De este modo S. S. verá que el pueblo de Madrid va á seguir pagando lo mismo que venia pagando. De lo que se trataba aquí es, que de esa cantidad que pagaba el pueblo percibiera mayor cantidad el Ayuntamiento y menor el Estado; y aquí entraba el argumento del Sr. Laá, mi amigo, que no sabe levantarse á hablar sin hacer el argumento vulgar de «más eres tú.» Jamás S. S., en ninguna cuestion, ni aun en las económicas, que son las que se rozan ménos con la política, jamás se levanta ninguna vez á defender los dictámenes que suscribe, que no diga á la mayoría: ahí teneis á los conservadores que eran peores; liberales, ¿cómo es posible que suframos impasibles las censuras del partido conservador? Y á este tenor se entrega á su musa, que es especial para la invectiva contra el partido conservador. Naturalmente, aunque S. S. hablara para una alusion como concejal, no podia prescindir del númen que le inspira, y á no encontrar argumentos más á mano, de echar sobre los conservadores la responsabilidad de la anomalía que resulta con el Ayun-

tamiento de Madrid, que cobra por consumos más, mucho más que lo que la ley prescribe que los Ayuntamientos perciban por ese concepto, pues la ley manda que á lo sumo han de percibir otro tanto que el Estado.

Se ha dicho: eso fué en vuestro tiempo. A esto hay una contestacion sencilla. En nuestro tiempo fué cuando la Direccion de impuestos, viendo la cantidad que por consumos figuraba en el presupuesto del Ayuntamiento, entabló la reclamacion de la mitad de esa cantidad para el Estado. Se instruyó el expediente, ese expediente que está sobre la mesa, á demanda del señor Cos-Gayon; ese expediente en el que ha informado el Consejo de Estado, y cuyo informe os ha leido el señor Cos-Gayon; ese expediente de la Administracion, que lo inició para resolverlo con arreglo á la ley; y el Gobierno que me ha sucedido no lo ha resuelto; y resultando de esto que se nota una desigualdad horrible del beneficio á la capital de España, á la capital poderosa y rica, al Ayuntamiento que tiene más, poniendo á los Ayuntamientos más insignificantes en la imposibilidad de satisfacer las cargas que esa ley echa sobre ellos. Esa desigualdad tan injusta parece obedece á un sistema, que es el de provocar los aplausos y la quietud en la capital de España, donde vive el Gobierno, y dejar que lloren los contribuyentes que están á largas distancias, como si la distancia pudiera hacer que sus quejidos no lleguen á perturbar la paz de aquí.

El Sr. **LAA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, lleva mucha razon el Sr. Romero Robledo: cada vez que me levanto á hacer uso de la palabra, tengo que decir algo al partido conservador; pero en eso sigo la tradicion de S. S., que no sabe por lo general levantarse sino para atacar á la mayoría y al Gobierno; pues qué, ¿quiere S. S. que nosotros nos mostremos impasibles ante los dardos de su señoría?

Por lo demás, S. S. insiste en que el Ayuntamiento de Madrid cobra más. No hay tal cosa: podrá aumentar la recaudacion, pero es por el hecho sencillo de que aumenta la poblacion flotante. Esta es la razon de por qué el Ayuntamiento recauda más de lo que debe ingresar en las cajas. ¿Es que quiere S. S. que eso poco que cobra más el Ayuntamiento de Madrid por el aumento de la poblacion flotante, en vez de dedicarse á favorecer al pueblo de Madrid, al cual si no habria que imponer otros impuestos para satisfacer las necesidades del Municipio, ingrese en las cajas del Tesoro? Pues entonces, tenia razon el Sr. Luna cuando decia que lo que se queria era obligar á pagar más al pueblo de Madrid.

Por lo demás, yo siento que el argumento resulte así, y resulte expuesto por un Diputado tan dignísimo como el Sr. Romero Robledo y que tan bien representa al pueblo de Madrid; pero el hecho es claro y evidente. Si el Ayuntamiento, que á pesar de lo rico que es, segun el Sr. Romero Robledo, está por regla general en déficit, porque difícilmente puede cubrir sus obligaciones, tiene que renunciar á ese pequeño aumento que le da en la recaudacion de consumos la poblacion flotante, tendrá que verse en la necesidad de recargar con nuevos tributos al pueblo de Madrid, para poder cumplir los compromisos que tiene contraidos.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No le parece á S. S. que hemos hablado ya bastante de esta cuestion? Lo dejo al buen juicio de S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: He pedido la palabra para rectificar, y prometo á S. S. no hacer otra cosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya se han oido todos los argumentos en pró y en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo he oido algo nuevo, señor Presidente, algo que me parece alarmante y grave. Siento no poder prometer al Sr. Laá que no volveré á hablar de este asunto, porque á poco que vengan aquí noticias como la que S. S. nos ha dado á última hora, me será preciso hablar de nuevo y mucho de esto.

Antes diré al Sr. Laá que supongo que no me ha oido; que cuando me ha contestado se habrá referido á la relacion que le habrán hecho de lo que yo he dicho, porque de otra manera S. S. no habria partido de datos tan equivocados como son los de que ha partido. Yo no he traido aquí ninguno, Sr. Laá, que S. S. pueda impugnar, sobre todo en la forma en que lo ha hecho; no he traido más datos que los que constan en el expediente que hay sobre la mesa, y que están asentidos por el Ayuntamiento de Madrid. Yo no me he limitado á decir, como ha supuesto el Sr. Laá, que la cifra puesta en el presupuesto sea la base de donde ha partido la Administracion para ajustar la cuenta al Ayuntamiento en este particular; he añadido que en vista de la exposicion que consta ahí del Ayuntamiento de Madrid, la Administracion abandonó la cifra del presupuesto para pasar á la cifra de la recaudacion. Por cierto que respecto de la influencia que en ella tenga la poblacion flotante, el Ayuntamiento decia lo contrario de lo que acaba de sostener el Sr. Laá. El Ayuntamiento decia que contaba con que en 1880 á 1881 bajaria la recaudacion, porque la poblacion flotante que venia para las ferias y para otras fiestas producia rebajas en el impuesto de consumos por las concesiones que se le hacian, al contrario de lo que dice el Sr. Laá, que cree que la recaudacion debe crecer con el aumento de la poblacion flotante.

Yo no tengo para qué discutir aquí si el Ayuntamiento de Madrid tiene ó no muchas obligaciones. Eso se lo pueden contar los concejales al Ministro de la Gobernacion, y el Ministro proveerá por sí, ó propondrá á las Córtes lo que tenga por conveniente; á mí me basta decir que no he dirigido ataque de ninguna clase á la corporacion municipal de Madrid.

Ni siquiera para contestar ahora á la afirmacion del Sr. Laá, que dice que el Ayuntamiento solo tiene obligaciones que importan 6 ó 7 millones de pesetas, voy á hacer la observacion de que para no hablar sino de 6 ó 7 millones de pesetas es preciso prescindir, entre otras cosas, de la deuda, que cuesta al Ayuntamiento de Madrid tanto como le costaba sostener todo su presupuesto antes de contraer empréstitos de los que no ha obtenido la poblacion beneficios de ninguna clase.

Lo que he dicho antes que me parece grave, es una noticia que nos ha traido el Sr. Laá y respecto de la cual, si S. S. me lo permite, voy á creer que está mal informado; segun esa noticia, el Ayuntamiento de Madrid se ha atrevido á pedir al Gobierno que se haga el cálculo del encabezamiento á razon de 12 pesetas por habitante. Supongo que cuando haya pedido esto, no habrá pedido á la vez que se rebajen las tarifas con las cuales cobra 42 pesetas por habitante. La ley ha dispuesto que las tarifas sean las mismas, y lo ha dispuesto en

un artículo en cuya discusion hemos intervenido el Sr. Laá y yo, defendiendo el Sr. Laá la permanencia de las tarifas; de manera que la ley manda que se siga cobrando á razon de 42 pesetas por habitante, y lo manda porque lo quiso así el Gobierno y porque lo apoyó la Comision, y en nombre de la Comision el Sr. Laá. Pues si está mandado esto, es muy fuerte creer que por mucha confianza que el Ayuntamiento de Madrid tenga en la complacencia del Sr. Ministro de Hacienda, se haya atrevido á pedir que se ajuste el encabezamiento á razon de 12 pesetas por habitante, es decir, que se cobre á los vecinos de Madrid á razon de 42 pesetas, para no entregar él al Estado el importe de esa recaudacion sino á razon de 12.

El Sr. **LAÁ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ**: Dos palabras, y voy á empezar por donde ha terminado el Sr. Cos-Gayon.

Yo puedo asegurar á S. S. que en la entrevista celebrada por el alcalde de Madrid con el Sr. Ministro de Hacienda se ha hablado y se ha pedido en nombre del Ayuntamiento la rebaja de los consumos.

Por lo demás, respecto á la poblacion flotante yo no puedo decir á S. S. sino que todo el mundo paga con arreglo á la tarifa, y que hasta ahora se viene notando que esa poblacion flotante va dando un resultado algo favorable á la recaudacion de consumos.

Ya ve el Sr. Cos-Gayon cómo el Ayuntamiento de Madrid ha procurado que se rebajen los consumos, porque considera que está bastante recargada la poblacion; pero que no ha sido posible, porque el Gobierno, fundado en la ley, ha hecho que continúe la misma cantidad que se habia contratado con los Gobiernos anteriores.

Por lo demás, yo no voy á molestar al Congreso con la cuestion de los empréstitos municipales; pero sí debo recordar que los empréstitos municipales proceden desde el año de 1861, y que desde entonces viene la cuestion de las deudas municipales aumentando, sin que sea esto compromiso de ninguna clase para el Ayuntamiento actual, porque cumple religiosamente el pago de los intereses y amortizacion de su deuda, que es el espíritu de que está animada toda la corporacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Luna tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Yo creia que habia concluido ya el incidente del Ayuntamiento de Madrid; pero puesto que sigue, hablo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Le ruego al Sr. Martinez Luna que ayude á terminarlo.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Pues entonces, estoy tranquilo en mi conciencia y no quiero hablar más.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Tenia pedida la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Romero Robledo que dé por terminado este asunto.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á darlo por terminado; pero hubiera insistido en pedir la palabra, porque parece que la impaciencia se aumenta cuando la palabra se pide desde estos bancos, y parece que desde aquellos se puede usar sin límite ni medida, y es menester hacer constar que nosotros no entorpecemos jamás ninguna discusion; que podríamos entorpecerlas mucho, y que hemos sufrido hace pocos dias que sin estar presente la oposicion se haya tomado algun acuerdo, al que nos hubiéramos podido oponer con grandísima razon, porque despues de haberse acordado que haya dos sesiones diarias, resultó que el Congreso ha tenido que vacar por falta de asuntos, dos tardes.

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene S. S razon; y el que lea las palabras de S. S. en la sesion de hoy, verá en el *Diario* que ha hablado con un poquito de pasion.

Y respecto al asunto sobre el acuerdo del Congreso á que S. S. se refiere, no tiene necesidad la Presidencia por ahora de entrar en explicaciones.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento haber desagradado á S. S.; pero S. S. sabe que ocupando ese sitial he ocupado yo otro puesto en esta Cámara; y como tal, debia tener conocimiento de los arreglos, de los convenios y de los cambios de horas. Pero es que á esta minoría no se le han guardado las consideraciones que otras veces se creian indispensables.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia ha guardado iguales consideraciones á todas las minorías, y bien saben SS. SS. que no tienen motivo ninguno para quejarse de la manera con que la Presidencia dirige las discusiones.»

Declarado suficientemente discutido el voto particular del Sr. Atard, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel desechado por 133 votos contra 21, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Rodrigañez (D. Tirso).
García Ramirez.
Page.
Sanchez Pastor.
García Martino.
Puerta.
Bayona.
Codes.
Aguirre.
Serna.
Escrig.
Nido.
Olawlor.
Ahumada (Marqués de).
García Torres.
Fernandez Blanco.
Ruiz Villegas.
Candau.
La Riva.
Cañamaque.
García Oliver.
Lopez de Lago.
Laussat.
Arroyo (D. Enrique).
Rioflorido (Marqués de).
Sales.
Posada Aldaz.
Perez Caballero.
Díez de Rivera.
Ortiz y Casado.
García Lomas.
Navarro y Rodrigo.
Escavias de Carvajal.

Mompeon.
Arredondo.
Valderrama.
Benayas.
Sanchez Mira.
Bas.
Barrio (D. Rafael).
Eguilior.
Leon y Llerena.
Muñiz.
Laá.
Rico.
Quintana.
Riaño.
Torres (D. Pedro Antonio.)
Barrio (D. Ramon).
Castellones (Marqués de los).
Madorell.
Robles.
Alcaide.
Montilla.
García Gomez.
Piñan.
Boixader.
García Trapero.
Torrepando (Conde de).
Ochando.
Rodriguez Batista.
Garijo (D. Cipriano).
Valle y Cárdenas.
Recio.
Ruiz Capdepon.
Navarro y Ochoteco.
Dávila.
Gullon.
De Miguel.
Alcalá del Olmo.
Azcárraga.
Planas.
Martinez Campos (D. Miguel).
Angoloti.
Villafuerte (Marqués de).
Cañellas.
Alcalde.
Cruz.
Pimentel.
Gamazo.
Maura.
Calvo de Leon.
Nuñez de Haro.
Mansi (D. Rufino).
Rodriguez de los Rios.
Rute.
Soria Santa Cruz.
Arroyo y Cobo.
Santana.
Allande Valledor.
Martinez Luna.
Merino.
Perez Villanueva.
Macías.
Ledesma.
Castro.
Apezteguía.
Godó.
Rodriguez Leal.
Redondo.
Rubio (D. Leandro).
Alonso y Morales de Setien.
Granda.
Rodrigañez (D. Hipólito).
De Antonio.
Leygonier.
Mesa y Moya.
Tutor.
Mesa y Flores.
Merelles.
Surrá.
Nuñez de Arce.
Castellet.
Gay.
Gavin.
Zorita.
Perez (D. Vicente).
Martinez (D. Cándido).
Blanco Rajoy.
Flores Dávila (Marqués de).
Urzaiz.
Moret.
Batanero (D. Antonio).
Díez de Ulzurrun.
Tuñon.
García Martinez.
Testor.
Pisa Pajares.
Sr. Presidente.
Total, 133.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Batanero (D. Manuel).
Gonzalez Longoria.
Isasa.
Estéban Collantes.
Heredia-Spínola (Conde de).
Pidal (Marqués de).
Alvarez Bugallal.
Sallent (Conde de).
Toreno (Conde de).
Nava.
Molano.
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Romero Robledo.
Gutierrez de la Vega.
Amorós.
Bosch (D. Alberto).
Atard.
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Carvajal.
Total, 21.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas, una del Sr. Urzaiz (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario), y otra del Sr. Fernandez Villaverde (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario) al dictamen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley reformando las bases por que se rige el impuesto de consumos.

---

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Conde de Toreno al art. 4.° del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando con derecho á indemnizacion á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la mayoría de la Comision sobre consumos.

Como hay varias enmiendas, y alguna de ellas parece referirse más á la totalidad que á algunos de los artículos, yo desearia que la Comision manifestara su opinion respecto de esta materia, antes de fijar el órden de la discusion.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La Comision entiende que la enmienda firmada por el Sr. Urzaiz afecta á la totalidad del proyecto; y por consiguiente, si á la Mesa le parece, podria discutirse como enmienda á la totalidad. Las demás enmiendas entiende la Comision que se refieren á los artículos y que pueden discutirse cuando llegue cada uno de ellos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, se va á dar lectura de la del Sr. Urzaiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso que el art. 1.° del proyecto de ley de reforma del impuesto de consumos se sustituya con el siguiente:

«Los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas á éstas, cuyos cupos, por virtud de la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre último, hayan resultado aumentados en más de 40 por 100 sobre los que tenian asignados antes de plantearse dicha ley, satisfarán solamente durante el semestre actual la mitad del aumento que corresponda exigirles por el expresado período de tiempo, siempre que la baja que les resulte no reduzca el expresado aumento á menor cantidad del 40 por 100 sobre su anterior cupo.

Queda autorizado el Ministro de Hacienda para establecer, tanto respecto de los aumentos como de las bajas producidas en los cupos por la ley de 31 de Diciembre último para el año económico de 1882-83, un límite que, conservando la cifra calculada á los rendimientos del impuesto por el párrafo anterior, permita que la transicion de los cupos que corresponden á unos y otros pueblos dentro de los principios consignados en aquella ley, se verifique gradual y proporcionadamente á la importancia que representen los aumentos y las bajas que se producen, fijando en su virtud el tanto por ciento que como límite han de tener en el expresado año económico de 1882-83, unos y otras sobre los cupos asignados antes de dicha ley.

Las Delegaciones de Hacienda clasificarán los pueblos de las respectivas provincias en seis categorías con relacion á la importancia de sus consumos y á las condiciones de cada localidad.

Las reclamaciones que los pueblos presenten por creerse perjudicados con relacion á otros de iguales circunstancias en la misma provincia, serán resueltas por el Ministerio de Hacienda, prévia audiencia del Consejo de Estado en pleno, publicándose la resolucion en la *Gaceta*.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=Angel de Urzaiz.=Cipriano Garijo.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Emilio J. Pastor.=Tirso Rodrigañez.=Miguel Castañeda.=Juan Calvo de Leon.»

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La Comision acepta la enmienda del Sr. Urzaiz.

El Sr. **PRESIDENTE**: La enmienda se discutirá con el dictámen de la mayoría, si lo acuerda el Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Acuerda el Congreso que la enmienda se discuta con el dictámen de la Comision?»

Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: La enmienda del Sr. Urzaiz se discutirá al mismo tiempo que la totalidad del dictámen.

El Sr. Azcárraga tiene la palabra, primero en contra.»

Pasados algunos momentos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: No hallándose presente el Sr. Azcárraga, y estando muy adelantadas las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.

---

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para hacer una manifestacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Deseo que conste que la enmienda que tenia presentada al dictámen de la Comision se entienda presentada á la enmienda del Sr. Urzaiz, que ha venido á sustituir al dictámen de la Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley de bases para la organizacion de los tribunales militares y formar el Código penal del ejército y armada, remitido por el Senado.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 145, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, oyendo á la Comision de codificacion militar, redacte y publique las leyes de organizacion, atribuciones y procedimientos de los tribunales militares y los Códigos penales para el ejército y armada, con sujecion á las siguientes

BASES.

Primera. La justicia en el ejército y armada se administrará en nombre del Rey, por tribunales especiales encargados de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Segunda. La jurisdiccion en el ejército y en la armada se ejercerá:

1.° Por el Consejo de guerra ordinario.

2.° Por el Consejo de guerra de oficiales generales.

3.° Por los gobernadores de plazas sitiadas ó bloqueadas y por los jefes de escuadra encargados de sostener algun bloqueo.

4.° Por los generales comandantes de tropas ó de escuadra con mando independiente de los generales en jefe y de los capitanes generales de distrito ó departamento.

5.° Por los capitanes generales de distrito, los de departamento marítimo, comandantes generales de los apostaderos, y por la autoridad jurisdiccional de marina en la corte.

6.° Por los generales en jefe de los ejércitos y comandantes generales en jefe de las escuadras.

7.° Por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que sin perjuicio de sus funciones consultivas tendrá la jurisdiccion suprema en el ejército y armada.

El Gobierno, oyendo al Consejo Supremo de Guerra y Marina, podrá, cuando las circunstancias lo exijan, atribuir jurisdiccion total ó parcial á otras autoridades del ejército ó de la marina que se hallen separadas á grandes distancias ó aisladas de los centros jurisdiccionales ordinarios.

Tercera. El Consejo Supremo de Guerra y Marina se compondrá de consejeros de la clase de tenientes generales, mariscales de campo, vicealmirantes y contraalmirantes, de consejeros togados de los cuerpos jurídico-militares del ejército y de la armada, y de dos fiscales, militar y togado, éste del cuerpo jurídico del ejército: unos y otros con igualdad de atribuciones y representacion en sus funciones respectivas.

La organizacion que se da al Consejo Supremo ha de ser tal, que permita, cualquiera que sea la division de Salas que se haga para entender en asuntos judiciales, que á ellas asistan por lo ménos dos consejeros togados, sin perjuicio de que los casos graves hayan de decidirse siempre en Consejo pleno; pero estableciéndose además la precisa audiencia del fiscal togado en todos los negocios de justicia.

Las autoridades judiciales designadas en los números 3.°, 4.°, 5.° y 6.° de la base segunda ejercerán la jurisdiccion con acuerdo del auditor respectivo del ejército ó de la armada.

Los consejos de guerra que establecen los números 1.° y 2.° de la misma base segunda serán asistidos siempre de asesor del cuerpo jurídico del ejército ó de la armada en su caso respectivo.

Cuarta. Las jurisdicciones de guerra y de marina serán las únicas competentes para conocer respectivamente, con arreglo á las leyes militares del ejército y de la armada, de las causas criminales por delitos cometidos por militares y marinos de todas clases en servicio activo del ejército ó de la marina, así como por los empleados y dependientes de los ramos de Guerra y Marina en activo servicio, ya se encuentren desempeñando sus cargos, de reemplazo ó excedentes, ó con licencia temporal, siempre que formen parte de los cuadros ó escalas de las armas, cuerpos, institutos y establecimientos del ejército ó de la armada, aunque sea con carácter eventual, mientras dependan de los Ministerios de Guerra ó de Marina, ó cobren sueldo ó haber por los presupuestos de dichos Ministerios. Se comprende tambien bajo la denominacion de servicio militar activo el que se hace por los cuerpos de la Guardia civil, de Carabineros, y por cualquier otra fuerza mandada por jefes del ejército ó de la marina militar sujeta á las leyes del ejército ó de la armada, aunque tengan por objeto principal auxiliar á las autoridades administrativas ó judiciales.

Dichas jurisdicciones serán tambien las competentes respecto á los indivíduos del ejército y armada que estén cumpliendo condenas en establecimientos penales militares.

Quinta. Los indivíduos del ejército y de la armada que pertenezcan á las reservas, solo estarán sujetos á las jurisdicciones de guerra ó de marina en los casos en que expresamente lo determinen las leyes ó reglamentos.

Sexta. Se exceptúan de las reglas consignadas en las bases cuarta y quinta, y serán juzgados, por consiguiente, por la jurisdiccion ordinaria:

1.° Los delitos de atentado y desacato á las autoridades no militares.

2.° Los de falsificacion de moneda y billetes de Banco.

3.° Los de falsificacion de sellos, marcas y documentos, siempre que no fuesen de los usados por los jefes, autoridades y dependencias del ejército y de la marina en su servicio ó administracion.

4.° Los de adulterio y estupro.

5.° Los de injuria y calumnia.

6.° Los de infraccion de las leyes de aduanas, contribuciones y arbitrios ó rentas públicas, y las contravenciones á los reglamentos de policía y buen gobierno.

7.° Los que cometiesen los indivíduos de los cuerpos de Guardia civil, de Carabineros y de cualquiera otra fuerza sujeta á las leyes del ejército ó de la armada, cuya mision sea auxiliar á las autoridades administrativas ó judiciales, en lo relativo solamente á sus actos como agentes de las mismas, siempre que el servicio que presten no sea militar, ó el hecho que ejecuten no constituya delito ó falta en el propio servicio militar.

8.° Los cometidos por indivíduos militares antes de pertenecer al ejército ó á la armada, ó estando dados de baja, ó en el desempeño de algun destino ó cargo público civil.

9.° Los cometidos, fuera de los respectivos establecimientos, por los operarios de las fundiciones, arsenales, maestranzas, fábricas y parques de artillería ó ingenieros, que no sean indivíduos del ejército ó armada.

10. Las faltas no penadas en las leyes y reglamentos militares, así como en los bandos de las autoridades del ejército ó armada, con penas mayores que las señaladas en el Código penal ordinario.

Sétima. Las jurisdicciones de guerra y marina serán las únicas competentes, en sus casos respectivos, para conocer de los delitos siguientes:

1.° De los de traicion que tengan por objeto la entrega de una plaza, puesto militar, escuadra, buque del Estado, arsenal ó almacenes de pertrechos navales ó de municiones de boca ó guerra.

2.° De los de seduccion de tropas de tierra ó de mar, ya sean éstas españolas ó ya extranjeras que se hallen al servicio de España, para conseguir que deserten de sus banderas ó buques en tiempo de guerra ó se pasen al enemigo.

3.° De los de seduccion y auxilio á la rebelion y sedicion, cuando tengan éstas carácter militar.

4.° De los de espionaje, insulto á centinelas, salvaguardias ó fuerza armada de tierra ó de mar, de atentado ó desacato á las autoridades del ejército ó

marina, y de los de baratería, naufragios y siniestros marítimos, ya se trate de buques de guerra ó de buques mercantes.

Se considerarán como tropa armada que se hallan de faccion, los indivíduos de los cuerpos de Guardia civil y Carabineros, ó de cualquiera otra fuerza del ejército ó de la marina, estando con sus armas y uniformes en actos del servicio, ó con ocasion de él, para los que hubiesen sido nombrados con conocimiento de sus jefes respectivos.

5.° De los de incendio, robo, estafa y hurto de pertrechos, municiones de boca y guerra ó de efectos pertenecientes á la Hacienda militar ó de marina, en los cuarteles, buques del Estado, almacenes, arsenales y otros establecimientos pertenecientes al ejército ó á la armada.

6.° De los cometidos en plazas sitiadas ó bloqueadas por el enemigo, que tiendan á alterar el órden público ó á comprometer la seguridad de las mismas.

7.° De los delitos y faltas comprendidos en los bandos que con arreglo á las leyes pueden dictar en tiempo de guerra los generales en jefe de los ejércitos y los comandantes generales en jefe de las escuadras.

8.° De los delitos cometidos por los prisioneros de guerra y personas de cualquiera clase, condicion ó sexo, que sigan al ejército en campaña ó que conduzcan los buques del Estado.

9.° De los que cometan los asentistas del ejército ó de la marina que tengan relacion con sus asientos y contratas.

10.° De la falsificacion ó adulteracion de los géneros ó provisiones de boca que se suministren á las tropas del ejército ó de la armada, ó que se vendan en el interior de los cuarteles, arsenales, establecimientos militares y en los campamentos.

11.° De los delitos de sedicion, rebelion, robo en cuadrilla de cuatro ó más, cometidos en los territorios declarados en estado de guerra, y de cualesquiera otros cuyo conocimiento les atribuyan las leyes vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

12.° La jurisdiccion de Marina será la única competente para conocer de los delitos de cualquiera clase que se cometan á bordo de las embarcaciones, tanto nacionales como extranjeras, aunque no sean de guerra, que se hallen en los puertos, bahías, radas ú otro punto de la zona marítima del Reino, para juzgar á los piratas apresados en alta mar, cualquiera que sea el país á que pertenezcan. Será tambien la única competente para conocer de las represalias, contrabando marítimo, naufragios, abordajes, arribadas, y de las infracciones de las ordenanzas de marina en lo referente á la policía en las naves, puertos y zonas marítimas, como de la contravencion á los reglamentos de pesca en las aguas saladas del mar.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, cuando se cometa delito á bordo de las embarcaciones mercantes extranjeras que se hallen dentro de la zona marítima española, y el hecho ocurriese entre sus mismos tripulantes, los culpables que no sean españoles se entregarán á los agentes diplomáticos ó consulares del país cuyo pabellon lleve el buque en que el delito se hubiese cometido, si dichos agentes los reclamasen oficialmente, á no disponer otra cosa los tratados.

13.° Las jurisdicciones de Guerra y Marina conocerán de las faltas especiales que se cometan por los indivíduos del ejército y armada en el ejercicio de sus funciones, ó que afecten inmediatamente al desempeño de las mismas.

Octava. Cuando resulten complicados en una misma causa criminal indivíduos del ejército ó de la armada con otros no sujetos á las jurisdicciones de Guerra ó de Marina, se observarán, para establecer la competencia, las reglas siguientes:

1.ª De las causas cuyo conocimiento corresponda por razon de la materia á la jurisdiccion ordinaria ó á las de guerra ó marina, conocerá contra todos los acusados la jurisdiccion á que la ley atribuya la competencia.

2.ª De las causas por delitos comunes que no estén especialmente penados en los Códigos militar ó de la armada, conocerá la jurisdiccion ordinaria.

3.ª De las causas por delitos especialmente penados en los Códigos militar ó de la armada, que no produzcan desafuero de los acusados no militares, cada jurisdiccion juzgará á los indivíduos de su respectivo fuero, para lo cual se pasará, por la que haya incoado el procedimiento, el tanto de culpa que corresponda.

4.ª Cuando el ejército esté en campaña ó se declare, con arreglo á las leyes, la Nacion ó una parte del territorio en estado de guerra, los militares serán juzgados, por todos los delitos que no causen desafuero, por su jurisdiccion propia, pasando la ordinaria el tanto de culpa correspondiente.

Esta disposicion será aplicable á las causas pendientes en que no se hubiese formulado la acusacion al declararse el estado de guerra.

Novena. Las causas en las jurisdicciones del ejército y la armada se sustanciarán con toda la rapidez y reduccion de trámites compatibles con la buena administracion de justicia, tomando por base para el sumario el procedimiento establecido en las ordenanzas del ejército y de la armada, y dando en todas las actuaciones del plenario intervencion al defensor del acusado para garantía de la defensa.

Será potestativo en el acusado valerse de abogado ó de militar para su defensa.

La ley consignará expresamente los casos en que la necesidad de aplicar rápidamente el castigo para la conservacion de la disciplina y seguridad del ejército y armada autorice la reduccion de solemnidades en los juicios.

Décima. Las sentencias pronunciadas por los Consejos de guerra ordinarios no serán ejecutorias mientras no obtengan la aprobacion de la autoridad superior competente.

Las que no obtuvieren dicha aprobacion, y las en que impongan los mismos Consejos de guerra pena capital ó alguna de las perpétuas, se remitirán para su fallo definitivo al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Las sentencias pronunciadas por los Consejos de guerra de oficiales generales se elevarán en todo caso al Consejo Supremo para su fallo definitivo.

Se exceptúan de las reglas establecidas en los párrafos anteriores las sentencias que recaigan en causas formadas en los ejércitos en campaña, plazas y fortalezas sitiadas ó bloqueadas, en las escuadras en operaciones, y en territorios declarados en estado de guerra, respecto de cuyas sentencias, cualquiera que sea la pena que contengan, deberá establecerse la autoridad competente para su aprobacion.

Del propio modo se exceptuarán de aquellas reglas, en los casos y con las garantías que la ley señale, las sentencias pronunciadas en Ultramar.

Undécima. Los tribunales militares, así en el ejército como en la armada, harán efectivas las responsabilidades civiles declaradas en sus ejecutorias, mientras se limite el procedimiento á la vía de apremio contra los condenados y sus bienes; pero si en la ejecucion surgieren cuestiones que exijan declaraciones de derechos civiles, remitirán su resolucion á los tribunales del fuero comun, suspendiendo con relacion á los bienes objeto de dichas cuestiones todo procedimiento, el cual continuará despues de resueltas aquellas.

Duodécima. Los Códigos penales, así del ejército como de la armada, además de inspirarse en los antiguos preceptos de las ordenanzas, poniéndolos en armonía con los adelantos de la ciencia del derecho, se adaptarán en lo posible á las prescripciones de la ley penal comun.

Establecerán los hechos que constituyan delitos militares, y determinarán con entera precision los que, sin serlo propiamente, se deban incluir en la ley penal militar por las circunstancias cualificativas que en ellos concurran y por la influencia directa que ejercen sobre la moral y la disciplina de las tropas; teniendo en cuenta para las personas que no pertenezcan al ejército ni á la armada, las causas de desafuero numeradas en la base sétima.

Las penas de los delitos que no tengan carácter esencialmente militar, se tomarán del Código penal comun, pero simplificando la escala de penas con arreglo á los principios y adelantos de la ciencia.

Décimatercera. A los acusados militares, así del ejército como de la armada, se les aplicarán las penas establecidas en su respectivo Código penal; y cuando en éste no estuviese previsto el delito, les serán aplicadas las que establezca el Código penal comun.

Siempre que sean juzgados indivíduos no militares por la jurisdiccion militar, no les serán aplicadas otras penas que las establecidas en el Código penal comun, y en la forma que éste determine, si el hecho de que fuesen acusados estuviese previsto en dicho Código; pero se les aplicarán las establecidas respectivamente en los Códigos penales de guerra y marina, si el hecho no estuviese previsto en aquel.

En caso de sublevacion á bordo de los buques se aplicarán siempre á los no aforados las penas del Código especial de la marina, aunque los culpables no tengan plaza á bordo ó vayan solo de pasajeros.

ADICIONALES.

Primera. Las autoridades del ejército y de la armada conocerán á prevencion de los abintestatos y testamentarías de los indivíduos del ejército y de la marina, cesando en su conocimiento y pasando las diligencias á la jurisdiccion ordinaria tan luego como adquieran carácter contencioso.

Segunda. En campaña, ó cuando un ejército ó una escuadra se hallen en país extranjero, conocerán las autoridades de guerra ó de marina de las reclamaciones por deudas contra los que sigan al ejército ó á la escuadra, haciéndolo en expediente gubernativo que resolverán con audiencia de las partes, acuerdo del auditor y recurso al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 2.° El Gobierno fijará el plazo en que hayan de comenzar á regir las leyes á que se refieren las anteriores autorizaciones, y determinará lo conveniente para su aplicacion á los juicios pendientes.

Art. 3.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de estas autorizaciones, en el momento en que acuerde el planteamiento de las leyes á que han de servir de base.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden, una que partiendo de la Venta de Culebrin á Castuera, termine en la estacion de Villanueva de la Serena, y otra que de la Puebla de Alcocer se dirija á Zorita, con ramales á Talarrubias y á Navalvillar de Pela.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimonoveno *al* Diario *núm.* 149, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Quedan incluidas en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificacion de tercer órden, las siguientes:

Primera. Una que partiendo de la de la Venta del Culebrin á Castuera se dirija á Villanueva de la Serena pasando por Zalamea, Quintana, La Guarda y El Haba á la estacion de Villanueva de la Serena, con un ramal que desde Quintana se dirija á Campanario pasando por la estacion del ferro-carril de este pueblo.

Segunda. Otra que desde La Puebla de Alcocer (Badajoz), en la de Castuera á Navalpino (Ciudad-Real), se dirija por Las Casas de Don Pedro, el Caserío del Rincon y el Lavadero de Malillo á Zorita (Cáceres), con dos ramales que partiendo respectivamente de Las Casas de Don Pedro y el Caserío del Rincon, se dirijan, el primero á Talarrubias y el segundo á Navalvillar de Pela; y

Tercera. Otra que desde Navalvillar de Pela vaya á la estacion del ferro-carril del pueblo de Campanario pasando por Orellana y el mencionado pueblo de Campanario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen (reproducido) relativo á la proposicion de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden de Fermoselle á Ciudad-Rodrigo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apendice décimoquinto *al* Diario *núm.* 149, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la votacion del artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Fermoselle, en la provincia de Zamora, y pasando por Lumbrales, termine en Ciudad-Rodrigo, provincia de Salamanca.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Tardienta enlace en Sariñena con la de Caspe á Selgua.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo-octavo *al* Diario *núm.* 149, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la estacion del ferro-carril de Tardienta y pasando por los pueblos de Robres, Alcuvierre y Lanaja, enlace en término jurisdiccional de Sariñena con la que arrancando de la de Caspe á Selgua va á Siétamo por Sariñena.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo del puente que ha de construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon, termine en Hecho.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo-sexto *al* Diario *núm.* 149, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras, como de segundo órden, una que partiendo del puente que va á construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon y pasando por Embun, vaya á terminar en la villa de Hecho.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Selgua enlace en Angües con la de Huesca á Monzon.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo-sétimo *al* Diario *núm.* 149, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Huesca, que partiendo de la estacion del ferro-carril de Selgua y pasando por el pueblo de Berbegal, cruzando el rio Alcanadre entre Pertusa y Antillon, enlace con la de Huesca á Monzon en Angües.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley autorizando á la compañía del ferro-carril de Sevilla á Carmona para prolongarlo hasta Fuentes de Andalucía.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo-cuarto *al* Diario *núm.* 149, *sesion de* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se concede á la compañía del ferro-carril de Sevilla á Alcalá y Carmona la prolongacion de su línea férrea desde Carmona á Fuentes de Andalucía, en una longitud de 27 kilómetros próximamente.

Art. 2.° Se declara la expresada prolongacion de utilidad pública á los efectos de la expropiacion forzosa, y con derecho, por tanto, á las exenciones y privilegios á que se refieren los artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Chelva, provincia de Valencia: vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

«Artículo único. El domingo 9 del próximo Julio se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Chelva, provincia de Valencia.

Dado en Palacio á 12 de Junio de 1882.=Alfonso. El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidentes y secretarios á los señores siguientos:

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Renedo termine en Suances, al Sr. García Lomas y secretario al Sr. Diaz de Rivera.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Arenas de Iguña á San Vicente de Toranzo, al Sr. García Lomas y al Sr. Diaz de Rivera.

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley

para la construcion de un cuartel para la Guardia civil de la provincia de Madrid, al Sr. Conde de Xiquena y al Sr. Valderrama.

La que entiende en el proyecto de ley de cesion á las Diputaciones y Ayuntamientos de los exconventos que no hayan sido enajenados, para establecimiento de escuelas, al Sr. Perez Caballero y al Sr. Torres.

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de Comisiones que á continuacion se expresan:

Reformando los artículos 3.° y 180 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Arenas de Iguña termine en San Vicente de Toranzo. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Sobre la extincion de débitos del Tesoro de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Sobre atribuciones del Gobierno general de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

---

Se acordó unir al expediente una instancia, presentada por el Sr. Ochando, de la Junta de gobierno del Colegio de abogados y procuradores de Albacete, haciendo algunas observaciones al proyecto de ley del juicio oral y público, y pidiendo se tenga en cuenta para que no se perjudique á dicha clase en todas las Audiencias establecidas de antiguo.

---

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia de D. Federico Reñé Vidalot y D. Antonio Calderon, presidente y secretario de la Asociacion de propietarios de Lérida, pidiendo á las Córtes no aprueben el proyecto de Código civil en lo relativo á la legislacion catalana.

---

Se acordó pasar á la Comision respectiva una instancia de los Ayuntamientos de Pontevedra y Carril, en la misma provincia, pidiendo al Congreso se digne aprobar y hacer ley el dictámen de la Comision relativo al ferro-carril de Santiago á Ponferrada.

---

El Sr **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Orden del dia para mañana: Discusion pendiente sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos.

Dictámen sobre la proposicion de ley declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos.

Idem id. concediendo un ferro-carril de Granada á Motril.

Idem id. para indemnizar á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública.

Idem sobre el proyecto de ley relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83.

Idem sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que desde Cetina termine en Campillo.

Idem id. id. que desde Arenas de Iguña termine en San Vicente de Toranzo.

Idem sobre el proyecto de ley reformando los artículos 3.° y 180 de la vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Idem id. acerca de la situacion de débitos del Tesoro de la isla de Cuba.

Idem sobre el gobierno general de la isla de Cuba.

Idem sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de Buenavista pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Arroyo y Cobo.

Idem del distrito del Congreso, al Sr. Diputado Don Joaquin Martin de Olías.

Idem sobre la proposicion de ley incluyendo en la ley de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar en la Tieira con la de Ponferrada á la Coruña.

Discusion pendiente sobre la proposicion del señor Estéban Collantes.

Vista pública del Tribunal de Actas graves.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

NUEVE APENDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Enmiendas del Sr. Becerra Armesto al dictámen de la Comision de presupuestos sobre los generales del Estado en la isla de Cuba para* 1882-83.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen relativo al presupuesto de la isla de Cuba para 1882 á 1883:

«En el capítulo 2.°, artículo único, «Personal del Juzgado,» se comprenderán 1.000 pesos para sueldo del abogado auxiliar de la Auditoría.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=Joaquin Becerra Armesto.=José Canalejas y Mendez.=Manuel Alcalá del Olmo.=Antonio Soler.=Salvador Bayona.=Alberto de Quintana.=Antonio Sanchez Campomanes.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen relativo al presupuesto de 1882-83:

«En el capítulo 3.°, artículo único, que se restablezca la partida de 2.976 pesos para gratificacion del segundo jefe del apostadero de la Habana.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=Joaquin Becerra Armesto.=Alberto de Quintana.=José Canalejas y Mendez.=Manuel Alcalá del Olmo.=Antonio Soler.=Salvador Bayona.=Antonio Sanchez Campomanes.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Arroyo, provincia de Santander, termine en Escalada (Búrgos).*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Arroyo, Ayuntamiento de Las Rozas, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander, y pasando por Polientes y San Martin de Elines, termine uniéndose en Escalada con la carretera de segundo órden de Búrgos á Santander.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmiendas al dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos.*

Del Sr. **URZAIZ**, al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso que el art. 1.° del proyecto de ley de reforma del impuesto de consumos se sustituya con el siguiente:

«Los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas á éstas, cuyos cupos, por virtud de la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre último, hayan resultado aumentados en más de 40 por 100 sobre los que tenian asignados antes de plantearse dicha ley, satisfarán solamente durante el semestre actual la mitad del aumento que corresponda exigirles por el expresado período de tiempo, siempre que la baja que les resulte no reduzca el expresado aumento á menor cantidad del 40 por 100 sobre su anterior cupo.

Queda autorizado el Ministro de Hacienda para establecer, tanto respecto de los aumentos como de las bajas producidas en los cupos por la ley de 31 de Diciembre último para el año económico de 1882-83, un límite que, conservando la cifra calculada á los rendimientos del impuesto por el párrafo anterior, permita que la transicion de los cupos que corresponden á unos y otros pueblos dentro de los principios consignados en aquella ley, se verifique gradual y proporcionadamente á la importancia que representen los aumentos y las bajas que se producen, fijando en su virtud el tanto por ciento que como límite han de tener en el expresado año económico de 1882-83, unos y otras sobre los cupos asignados antes de dicha ley.

Las Delegaciones de Hacienda clasificarán los pueblos de las respectivas provincias en seis categorías con relacion á la importancia de sus consumos y á las condiciones de cada localidad.

Las reclamaciones que los pueblos presenten por creerse perjudicados con relacion á otros, de iguales circunstancias en la misma provincia serán resueltas por el Ministerio de Hacienda, prévia audiencia del Consejo de Estado en pleno, publicándose la resolucion en la *Gaceta*.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=Angel de Urzaiz.=Cipriano Garijo.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Emilio J. Pastor.=Tirso Rodrigañez.=Miguel Castañeda.=Juan Calvo de Leon.

---

Del Sr. **PARDO BALMONTE**, adicion:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 1.° del proyecto de ley sobre el impuesto de consumos:

«Los pueblos de Galicia, Astúrias y Canarias satisfarán solamente durante el actual semestre y el próximo ejercicio económico de 1882 á 83 el recargo máximo de 25 por 100 sobre los cupos que tenian asignados antes de plantearse la ley de 31 de Diciembre último.»

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1882.=Pegerto Pardo Balmonte.=Miguel Castañeda.=Aureliano Linares Rivas.=Ventura Olavarrieta.=Luis Rodriguez Seoane.=Manuel Somoza.=Bernardino Diaz de Rivera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmiendas á los artículos 1.°, 4.° y 24 del dictámen de la Comision declarando con derecho á indemnizacion á los inquilinos arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública.*

Del Sr. **SANTANA**, al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre indemnizacion á los que ocupen inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública:

El art. 1.° se redactará en la forma siguiente:

«Artículo 1.° La indemnizacion á que da lugar la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública se extenderá á los perjuicios que se ocasionen á los arrendatarios, inquilinos ó partícipes del inmueble objeto de la expropiacion con motivo de las obras que tengan lugar dentro del rádio de las poblaciones.

Para reclamar el derecho á indemnizacion es indispensable que los interesados acrediten hallarse legalmente ejerciendo una industria, comercio, tráfico ó despacho y venta, de una manera pública y ostensible, debiendo reunir además alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Ser arrendatarios de todo el inmueble, ó cualquiera de las porciones en que se halle dividido el aprovechamiento de aquel, en virtud de contrato que se halle inscrito en el Registro de la propiedad, y cuya duracion no baje de dos años.

2.ª Acreditar que han satisfecho renta, pension ó estipendio durante un período que exceda de cuatro años, como precio del aprovechamiento del todo ó parte de la finca expropiada.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882.=Enrique Santana.=Juan Mompeon.=Manuel Avila Ruano.=Vicente Perez.=José María Arroyo y Cobo.=Mariano Osorio.=Mariano Fernandez Daza.

---

Del Sr. Conde de **TORENO**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 4.° del proyecto de ley referente á declarar con derecho á indemnizacion á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública, el cual se redactará en los términos siguientes:

«Cuando los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de un inmueble hubiesen cedido sus derechos al propietario ó confiado á éste las gestiones necesarias para su indemnizacion, se entenderá que por este mismo hecho han renunciado á todo derecho y á toda reclamacion de esta especie.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=C. El Conde de Toreno.=S. Alvarez Bugallal.=R. Villaverde.=El Conde de Sallent.=Rafael Atard.=José de Oñate.=Saturnino Estéban Collantes.

---

Del Sr. **SANTANA**, al art. 24:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre indemnizacion á los que ocupen inmuebles

que sean expropiados por causa de utilidad pública:

El art. 24 se redactará en la forma siguiente:

«Art. 24. Las cuestiones que puedan suscitarse respecto á si los reclamantes tienen derecho á ser indemnizados, se resolverán por los tribunales en el correspondiente juicio. El Jurado, dentro de los límites indicados en el artículo anterior, estimará con plena y absoluta libertad el caso sometido á su decision, y resolverá segun su leal saber y entender; pero al fijar la indemnizacion que ha de satisfacerse á los perjudicados en cualquier concepto por la expropiacion á que se refiere esta ley, tendrá en cuenta tan solo los daños y perjuicios directamente ocasionados por la expropiacion.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882.=Enrique Santana.=Manuel Avila Ruano.=José María Arroyo y Cobo.=Vicente Perez.=Mariano Osorio.=Mariano Fernandez Daza.=Juan Mompeon.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley reformando los artículos 3.° y 180 de la vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de las modificaciones que deben hacerse en alguos artículos de la ley de reemplazos, entiende que no es de su incumbencia resolver el problema de la sustitucion y redencion para el servicio militar con criterio distinto del que informa la ley recientemente aprobada por las Córtes, y ha limitado su trabajo á poner en armonía algunos artículos que por su redaccion aparecian contradictorios. Cree la Comision que algunas alteraciones era indispensable hacer al proyecto sometido á su estudio, para la mejor inteligencia y más clara interpretacion de los textos, y propone al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los artículos 3.° y 180 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, reformada en 8 de Enero del presente año, se redactarán en los términos siguientes:

«Art. 3.° Queda prohibida la sustitucion, cambio de número y cambio de situacion para el servicio militar en la Península, excepcion hecha entre hermanos.

Solo á los indivíduos que por sorteo fueren destinados á los ejércitos de Ultramar se les consentirá la sustitucion, el cambio de número ó el cambio de situacion en los términos que esta ley establece.

Art. 180. La sustitucion y cambio de número en el ejército de la Península solo se permite entre hermanos que llenen las condiciones de esta ley, subrogándose recíprocamente el sustituto y el sustituido en sus respectivos derechos y obligaciones militares y quedando el sustituido en situacion de recluta disponible cuando el sustituto estuviera libre del servicio militar.

Los indivíduos que por sorteo fueren destinados á los ejércitos de Ultramar cuando dichos sorteos no se hagan por cuerpos enteros, podrán cambiar de número con otros de su mismo reemplazo y provincia, y sustituirse por indivíduo que haya servido en el ejército ó esté libre del servicio militar y no pase de 35 años. En el primer caso, cambian recíprocamente de obligaciones y derechos el sustituto y el sustituido; en el segundo quedará el sustituido en la situacion de recluta disponible como los redimidos á metálico.

Tambien se les permitirá el cambio de situacion con reclutas disponibles de reemplazos anteriores, correspondiendo exclusivamente á las autoridades militares el otorgar estos cambios.

Para que pueda admitirse un sustituto, será tallado y reconocido ante la Comision provincial en la forma que previenen los artículos 168 y 169 para cuando se trate de la aptitud física de un recluta.»

Art. 2.° El párrafo señalado con el núm. 1.° en el artículo 182 de la expresada ley se sustituirá con el siguiente:

«1.° El número que el mozo haya sacado en el sorteo de algun pueblo de la provincia para el mismo reemplazo en que haya jugado suerte el sustituido.»

Art. 3.° A continuacion del art. 183 de la misma ley se añadirá lo que sigue:

«Los mozos de la edad indicada que no hayan servido en el ejército y pretendan ser sustitutos, acreditarán igualmente los requisitos 2.°, 3.°, 4.° y 6.° del artículo 181, y además la circunstancia de haber cumplido en legal forma sus deberes relativos al servicio militar.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=Francisco de Paula Candau.=Cárlos Espinosa de los Monteros.=Miguel Sinués.=Marqués de Ahumada.=Luis de Rute.=Federico de Soria Santa Cruz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Arenas de Iguña termine en San Vicente de Toranzo.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley con objeto de que se incluya en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arenas de Iguña termine en San Vicente de Toranzo, ha examinado con la mayor detencion este asunto, y juzgando de gran utilidad y conveniencia el enlace por esta demarcacion del ferro-carril de Alar á Santander con la carretera general de Búrgos á Santander, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de Arenas de Iguña llegue al pueblo de San Vicente de Toranzo.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882.=Fidel García Lomas, presidente.=Modesto Martinez Pacheco.=El Duque de Almodóvar del Rio.=Manuel María del Valle.=Adolfo Salinas.=Angel Tutor.=Bernardino Diaz de Rivera, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley relativo á la situacion de débitos del Tesoro de la isla de Cuba.*

AL CONGRESO.

La Comision encargada de emitir dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la extincion de débitos del Tesoro de la isla de Cuba no ha encontrado medio de mejorar las condiciones de la conversion que se propone, sin afectar al presupuesto de aquella isla, recargando el de gastos con mayor suma que la consignada para este servicio; y no pudiendo apelar á este recurso, teniendo, por el contrario, necesidad de atenerse la Comision á los que el Sr. Ministro de Ultramar fijó para el pago de intereses y amortizacion de los débitos á que se refiere este proyecto, ninguna variacion esencial cabia hacer en él, sino algunas de detalle que se han introducido.

El proyecto parte del supuesto ineludible, reconocido y fijado por la ley de presupuestos de 1880-81, de que las rentas especiales de Cuba han de hacer frente á la deuda liquidada y por liquidar de la gran Antilla; supuesto que veda á la Comision entrar hoy en el exámen de si es justo ó conveniente que haya allí un Tesoro particular, distinto del de la Península, llamado á satisfacer ciertas cargas de carácter ó apariencia generales. A este propósito, los individuos de la Comision se reservan sus opiniones particulares, ya sobre la conveniencia de mantener lo existente, ya sobre la justicia de repartir por igual y en ciertas condiciones las cargas generales entre todas las provincias de España, ya, en fin, acerca de la oportunidad de unificar los Tesoros de la Metrópoli y de las provincias ultramarinas, conservando libertad completa para proponer en su dia, principalmente el Diputado que preside esta Comision, cuanto juzgue oportuno respecto á estas cuestiones y al alcance que haya de tener el presupuesto de Cuba.

Hechas estas ligeras consideraciones, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se emitirán títulos de deuda amortizable en cantidad bastante para convertir las deudas del Tesoro de la isla de Cuba por personal y material, contraidas antes del 1.° de Julio de 1878, estimándose á la par las exigibles en metálico, y al 50 por 100 las que corresponderia satisfacer en billetes del Banco Español de la Habana.

La nueva deuda disfrutará el interés anual de 3 por 100, y anualmente se destinará á la amortizacion de la misma una suma equivalente al 1 por 100 del capital emitido.

Para satisfacer los débitos ó alcances á favor de fallecidos, inutilizados, licenciados y cumplidos del ejército, se crearán séries especiales de deuda amortizable con igual interés; pero la cuota anual de amortizacion será de 2 por 100 del capital.

El interés se abonará por cuatrimestres vencidos, en Madrid y en las capitales de provincias de la isla.

La amortizacion tendrá lugar por subastas públi-

cas que se celebrarán alternativamente en Madrid y en la Habana, cada cuatro meses, designando los tipos máximos admisibles en pliego cerrado, ó telégrama cifrado, el Ministro de Ultramar.

El importe de los intereses correspondientes á los títulos amortizados se acumulará sucesivamente al fondo de amortizacion.

En los pagos que se efectúen en Madrid por intereses ó amortizacion se deducirá el 6 por 100 por razon de cambio.

Art. 2.° Con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, la deuda amortizable se subdividirá en dos clases y estará representada por títulos al portador en la forma siguiente:

| Série. | Capital. — *Pesos.* | Renta anual. — *Pesos.* |
|---|---|---|
| A.......... | 25.... | 0'75 |
| B.......... | 50.... | 1'50 |
| C.......... | 100.... | 3 |
| D.......... | 200.... | 6 |
| E.......... | 500.... | 15 |
| F.......... | 1.000.... | 30 |
| G.......... | 2.000.... | 60 |
| H.......... | 5.000.... | 150 |

Art. 3.° La deuda amortizable devengará interés desde 1.° de Julio del corriente año de 1882, si los documentos justificativos para la conversion fuesen presentados antes del 1.° de Enero de 1883. Espirado este plazo, se entregarán los títulos con los cupones correspondientes á los semestres posteriores al en que se haya solicitado en forma la conversion.

Art. 4.° Se convertirán en anualidades valor de 10 y de 5 pesos, á pagar por semestres vencidos, durante veinticinco años, contados desde 1.° de Julio del corriente de 1882, los bonos del Tesoro de la isla de Cuba procedentes de la suscricion autorizada por decreto de 31 de Enero de 1873, amortizados y pendientes de reembolso, ó que existan en esta fecha en circulacion; los billetes del mismo Tesoro de la emision de 9 de Julio de 1874; el resto del empréstito llamado *Valmaseda*; las cantidades embargadas á infidentes y mandadas legalmente devolver á sus antiguos dueños ó herederos; el anticipo de 3 millones de pesos, hecho por el Tesoro de la Península, y las obligaciones del presupuesto de 1878-79 y sucesivos que resulten sin satisfacer en fin del mes corriente.

Cada bono, provisto de todos los cupones vencidos y no satisfechos, se considerará equivalente á 225 pesos efectivos, y cada billete al 25 por 100 de su valor nominal.

Las cantidades en billetes del Banco Español que corresponderia devolver á infidentes se reducirán en 50 por 100.

La conversion de todos estos débitos del Tesoro se efectuará á razon de pesos 141 por cada anualidad de pesos 10, ó pesos 70'50 por cada anualidad de pesos 5.

Estas anualidades serán al portador y se satisfarán por las cajas de la isla y en Madrid, París y Lóndres, á los cambios de 5 pesetas ó francos por peso, y de 5 pesos por libra esterlina.

Art. 5.° En equivalencia de los resíduos resultantes de las conversiones dispuestas por esta ley, se expedirán certificados al portador, canjeables por títulos de deuda amortizable ó de anualidades hasta 1.° de Julio de 1884, y desde esta fecha se amortizarán en subasta pública, fijándose reservadamente el tipo máximo admisible por el Ministro de Ultramar y con arreglo á los créditos legislativos concedidos al efecto.

Art. 6.° Las sumas necesarias para pago de las deudas creadas por esta ley se reservarán de los productos que rindan las contribuciones directas sobre fincas urbanas y rústicas, industria, comercio y profesiones.

Se autoriza al Ministro de Ultramar para celebrar un convenio con el Banco Español de la isla de Cuba, á fin de que dicho establecimiento recaude las contribuciones expresadas y se encargue del servicio anual de la nueva deuda, mediante una comision que no podrá exceder del 5 por 100 en lo relativo á la cobranza de la contribucion, ni del 2 por 100 en lo correspondiente al pago de la deuda.

Este convenio regirá durante diez años, siendo renovable por acuerdo de ambas partes con las modificaciones convenientes.

En el caso de que ofreciera dificultad el convenio con dicho Banco, podrá concertarse con otro establecimiento de crédito que ofrezca las debidas garantías.

Art. 7.° El reconocimiento, liquidacion y conversion de los créditos citados en los artículos 1.° y 4.° de esta ley, como tambien la emision de la nueva deuda flotante amortizable, se hará por una Junta que se denominará *Junta de la deuda pública de la isla de Cuba*. Esta Junta se compondrá del gobernador general, presidente; del director general de Hacienda, que hará las veces de vicepresidente; siendo vocales el contador general, el ordenador general de pagos y el tesorero general de Hacienda, el subgobernador primero del Banco Español, el intendente militar, el ordenador de pagos de marina, el inspector general de obras públicas, el letrado consultor de la Direccion general de Hacienda, tres indivíduos de la clase de primeros contribuyentes nombrados por el gobernador general y tres representantes elegidos por los mismos acreedores, haciendo las veces de secretario sin voto un jefe de negociado de Hacienda.

Art. 8.° A pesar de lo dispuesto en el anterior, la liquidacion de los débitos ó alcances á favor de fallecidos, inutilizados, licenciados y cumplidos del ejército se hará por la Caja de Ultramar, con arreglo á bases que determinen con exactitud el verdadero alcance individual, despues de rectificado cada ajuste y la legitimidad del crédito reconocido y que haya sido reclamado. La Junta que se crea por el art. 7.° inspeccionará estas liquidaciones, y aprobadas que sean, pasará á la mencionada caja los títulos que emita con arreglo á las mismas.

Art. 9.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para negociar, bajo las condiciones más ventajosas al Estado, los billetes hipotecarios existentes hoy en cartera, que carecen de aplicacion por no haberse efectuado el canje de los mismos por obligaciones del empréstito de 24 de Agosto de 1878, conforme al art. 4.° del Real decreto de 12 de Junio de 1880.

El producto de esta negociacion se aplicará al pago de letras y pagarés del Tesoro de la isla, sirviendo el remanente para conllevar el servicio de Tesorería y reducir en igual cantidad la nueva deuda flotante.

Art. 10. Se procederá á la devolucion de los depósitos, fianzas é ingresos indebidos que consten formalizados antes de 1.° de Julio de 1878, utilizándose los recursos ordinarios del Tesoro, y si fuese menester, los

de la deuda flotante, para que en ningun caso queden desatendidas tan preferentes obligaciones.

Art. 11. El Ministro de Ultramar dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de las autorizaciones que por esta ley se le conceden, y dictará los reglamentos necesarios para su exacto cumplimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Durante el período de conversion se publicará mensualmente en la *Gaceta de la Habana* y en la de Madrid, un estado de las operaciones realizadas durante el mes anterior, con expresion de las séries, número y valor de los títulos de deuda amortizable que se hayan emitido.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=J. R. de Betancourt.=Antonio Maura.=Manuel de Eguilior.=Enrique Santana.=R. Rodriguez Correa.=Jovino G. Tuñon.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre atribuciones del Gobierno general de la isla de Cuba.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar con fecha 20 de Mayo último, sobre atribuciones del Gobierno general de la isla de Cuba, ha examinado detenidamente dicho proyecto, con cuyo espíritu no ha podido ménos de estar conforme, por creer que responde á la necesidad imperiosa de revestir las facultades del representante de España en aquel lejano territorio de todo el prestigio que les dará seguramente el haber sido discutidas y votadas por el Parlamento con audiencia de los Diputados y Senadores de aquella Antilla.

Pocas modificaciones en su texto ha creido conveniente introducir, nacidas las más de ellas de la consideracion de que no era posible privar á la isla de Puerto-Rico, tan análoga en condiciones sociales y administrativas á la de Cuba, de los beneficios de la nueva legislacion, que conserva todo lo bueno y sabio que la antigua contenia, acomodándolo y armonizándolo, cual ya vinieron haciéndolo las modernas disposiciones que han regulado hasta hoy la materia, con las nuevas formas constitucionales que han debido darse á la gobernacion de aquellos pueblos hermanos.

Las demás que, comparando el dictámen de la Comision con el proyecto del Gobierno, pueden advertirse, limítanse á dos puntos: primero, á la variacion que en el articulado se nota en lo referente á la concesion de autorizaciones para procesar á los funcionarios administrativos, por no haberse podido olvidar la legalidad vigente, consignada en la Real órden de 6 de Mayo de 1881; segundo, á la nueva redaccion que se da al último párrafo del art. 2.° del proyecto referente á la supresion de garantías, para cuya redaccion ha servido de criterio á la Comision la necesidad de robustecer la autoridad de los gobernadores de las provincias de Ultramar dentro de la legalidad, para que cumplidamente llenen los fines cuya consecucion les está encomendada.

La Comision propone, pues, al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La autoridad superior, representante del Gobierno de la Nacion en la isla de Cuba, es el gobernador general. En la de Puerto Rico lo es el gobernador de esta provincia.

Ejercen en dichos territorios como vice-Reales patronos las facultades inherentes al patronato de Indias.

Tienen el mando superior de las fuerzas armadas de mar y tierra de las islas, sujetas respectivamente á las ordenanzas generales de marina y á las que rigen para el ramo de Guerra.

Son delegados de los Ministerios de Ultramar, de Estado, de la Guerra y de Marina.

Todas las demás autoridades de la islas les están subordinadas.

Art. 2.° Dichas autoridades superiores publican, ejecutan y hacen que se observen las leyes, decretos y disposiciones de carácter general, siempre que deban tener aplicacion á las provincias de su mando, así como los tratados y convenios internacionales, y dan cumplimiento á las demás órdenes que les comuniquen los Ministerios de que son delegados, para el gobierno y

administracion de aquellas provincias, participándolo al Ministerio de Ultramar.

Vigilan é inspeccionan todos los ramos del servicio público del Estado en las respectivas islas, y dan cuenta á los Ministerios de lo que juzguen oportuno advertir en los asuntos de la competencia de los mismos.

Sobre negocios de política exterior se corresponden con los representantes y agentes diplomáticos y con los cónsules de España en América.

Pueden suspender la ejecucion de la pena capital cuando la gravedad de las circunstancias así lo exigiere y la urgencia del caso no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo el parecer de las autoridades superiores de las islas reunidas en Consejo.

Pueden tambien, oido el parecer del Consejo de autoridades, bajo su responsabilidad, usar de las facultades que al Gobierno concede el párrafo 2.° del art. 17 de la Constitucion.

En caso de grave perturbacion del órden público cuando no les sea dable comunicarse con el Gobierno, pueden, aun estando abiertas las Córtes, aplicar desde luego la ley de 20 de Abril de 1870 sin necesidad de llenar las formalidades que exige el art. 1.° de dicha ley.

En los casos comprendidos en los dos últimos párrafos, el Gobierno dará cuenta á las Córtes lo más pronto posible.

Art. 3.° El gobernador general de Cuba y el gobernador de Puerto-Rico ejercerán todas las demás atribuciones que las leyes les señalen ó les delegue el Gobierno supremo.

Art. 4.° Les corresponde tambien, como jefes superiores de los ramos civiles de la administracion pública:

Primero. Mantener la integridad de la jurisdiccion administrativa, con arreglo á las disposiciones que rigen en materia de competencias de jurisdiccion y atribuciones.

Segundo. Dictar las disposiciones generales necesarias para el cumplimiento de las leyes y reglamentos y para el gobierno y administracion de las islas, dando de ellas cuenta al Ministerio de Ultramar.

Tercero. Proponer al Gobierno cuanto concierna al fomento de los intereses morales y materiales y no sea de la competencia de las corporaciones y autoridades provinciales ó municipales.

Cuarto. Señalar los establecimientos penales en que se deba cumplir las condenas; disponer el ingreso en ellos de los penados, y designar tambien el punto de confinamiento, cuando los tribunales impongan esta pena.

Quinto. Suspender por causa justificada en expediente á los funcionarios de la administracion cuyo nombramiento corresponda al Gobierno, dando á éste cuenta inmediata, y proveer interinamente las vacantes con arreglo á las disposiciones vigentes; y

Sexto. Conceder y negar la autorizacion prévia para procesar ante los tribunales ordinarios á los funcionarios del órden administrativo, en los casos que determine la ley especial indicada en el art. 77 de la Constitucion.

Art. 5.° Las autoridades superiores de ambas islas se entienden y comunican directamente con los Ministerios de que son representantes y delegados en aquellas, y por su conducto habrán de corresponderse las autoridades de cada ramo con los respectivos Ministerios en los casos en que deban hacerlo con sujecion á las disposiciones vigentes.

Art. 6.° Podrán modificar ó revocar sus providencias, excepto las que hayan sido confirmadas por el Gobierno, las declaratorias ó reconocedoras de derechos, las que hayan servido de base á alguna sentencia judicial ó contencioso-administrativa, las que adopten acerca de su competencia, y las en que concedan autorizacion para procesar, segun el párrafo sexto del artículo 4.° de esta misma ley.

Art. 7.° Las providencias dictadas en materia de gobierno ó en el ejercicio de facultades discrecionales, y las que tengan carácter general ó reglamentario, pueden ser revocadas ó reformadas por el Gobierno supremo, cuando éste las juzgue contrarias á las leyes, reglamentos ó disposiciones de carácter general, ó inconvenientes para el gobierno y buena administracion de las islas; y tambien cuando contra ellas se eleven reclamaciones, ó de un particular que se considere lastimados sus derechos, siempre que éstos no hayan de sujetarse á la declaracion correspondiente en la vía contenciosa ante el Consejo de Administracion, ó de una corporacion, ó de los mismos gobernador general de Cuba y gobernador de Puerto-Rico que entendieren perjudicados los intereses de la Administracion.

Art. 8.° Contra las resoluciones de las autoridades superiores de Cuba y Puerto-Rico, que causen estado, procede el recurso contencioso-administrativo segun las disposiciones vigentes.

Art. 9.° El gobernador general de Cuba y el gobernador de Puerto-Rico serán nombrados y separados en Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros y con acuerdo de éste, á propuesta del Ministro de Ultramar.

Art. 10. No podrán hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno.

Art. 11. En caso de muerte, ausencia ó imposibilidad, serán reemplazados por el general ó brigadier segundo cabo, mientras el Gobierno no designare la persona que haya de sustituirle interinamente.

Si la ausencia fuere solo de la respectiva capital de cada una de las islas, continuarán desempeñando su cargo desde el punto en que se hallen; sin perjuicio de lo cual, podrán autorizar á los jefes de los diversos ramos para el despacho de los asuntos de su respectiva incumbencia que sean de mera tramitacion y de la resolucion del Gobierno general en Cuba y del de la provincia de Puerto-Rico.

Si fueren de la resolucion del Gobierno supremo, la tramitacion corresponderá al general ó brigadier segundo cabo.

Art. 12. La responsabilidad criminal en que incurrieren las autoridades superiores de Cuba y Puerto-Rico, se hará efectiva en única instancia ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Queda suprimido el juicio de residencia.

Art. 13. El gobernador general de la isla de Cuba y el gobernador de Puerto-Rico reunirán en Consejo á las autoridades de la isla en los casos en que las leyes así lo dispongan y en aquellos en que lo juzguen conveniente.

Las autoridades convocadas en la isla de Cuba serán: el Obispo de la Habana y el Arzobispo de Santiago de Cuba, si se hallare presente; el comandante general del apostadero; el general segundo cabo; el presidente y el fiscal de la Audiencia de la Habana; el director general de Hacienda y el presidente del Tribunal de Cuentas.

En la provincia de Puerto-Rico lo serán: el Obispo de la diócesis; el general ó brigadier segundo cabo; el comandante de marina; el presidente y el fiscal de la Audiencia; el intendente general de Hacienda y el presidente de la Diputacion provincial.

Los acuerdos del Consejo se harán constar en actas firmadas por los concurrentes, de que certificará el secretario del Gobierno en un libro abierto al efecto, y de ellas se sacarán dos copias, una para remitir al Ministerio á que corresponda la resolucion tomada, y otra para el de Ultramar.

Cualquiera que sea el acuerdo ó parecer del Consejo, quedan las autoridades superiores de las islas en libertad de resolver lo que crean conveniente, sin que el fundar su determinacion en la consulta le exima de responsabilidad.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=G. Gamazo.=R. Rodriguez Correa.=Manuel Alcalá del Olmo.=Jovino G. Tuñon.=A. Merelles.

administracion de aquellas provincias, participándolo al Ministerio de Ultramar.

Vigilan é inspeccionan todos los ramos del servicio público del Estado en las respectivas islas, y dan cuenta á los Ministerios de lo que juzguen oportuno advertir en los asuntos de la competencia de los mismos.

Sobre negocios de política exterior se corresponden con los representantes y agentes diplomáticos y con los cónsules de España en América.

Pueden suspender la ejecucion de la pena capital cuando la gravedad de las circunstancias así lo exigiere y la urgencia del caso no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo el parecer de las autoridades superiores de las islas reunidas en Consejo.

Pueden tambien, oido el parecer del Consejo de autoridades, bajo su responsabilidad, usar de las facultades que al Gobierno concede el párrafo 2.° del art. 17 de la Constitucion.

En caso de grave perturbacion del órden público cuando no les sea dable comunicarse con el Gobierno, pueden, aun estando abiertas las Córtes, aplicar desde luego la ley de 20 de Abril de 1870 sin necesidad de llenar las formalidades que exige el art. 1.° de dicha ley.

En los casos comprendidos en los dos últimos párrafos, el Gobierno dará cuenta á las Córtes lo más pronto posible.

Art. 3.° El gobernador general de Cuba y el gobernador de Puerto-Rico ejercerán todas las demás atribuciones que las leyes les señalen ó les delegue el Gobierno supremo.

Art. 4.° Les corresponde tambien, como jefes superiores de los ramos civiles de la administracion pública:

Primero. Mantener la integridad de la jurisdiccion administrativa, con arreglo á las disposiciones que rigen en materia de competencias de jurisdiccion y atribuciones.

Segundo. Dictar las disposiciones generales necesarias para el cumplimiento de las leyes y reglamentos y para el gobierno y administracion de las islas, dando de ellas cuenta al Ministerio de Ultramar.

Tercero. Proponer al Gobierno cuanto concierna al fomento de los intereses morales y materiales y no sea de la competencia de las corporaciones y autoridades provinciales ó municipales.

Cuarto. Señalar los establecimientos penales en que se deba cumplir las condenas; disponer el ingreso en ellos de los penados, y designar tambien el punto de confinamiento, cuando los tribunales impongan esta pena.

Quinto. Suspender por causa justificada en expediente á los funcionarios de la administracion cuyo nombramiento corresponda al Gobierno, dando á éste cuenta inmediata, y proveer interinamente las vacantes con arreglo á las disposiciones vigentes; y

Sexto. Conceder y negar la autorizacion prévia para procesar ante los tribunales ordinarios á los funcionarios del órden administrativo, en los casos que determine la ley especial indicada en el art. 77 de la Constitucion.

Art. 5.° Las autoridades superiores de ambas islas se entienden y comunican directamente con los Ministerios de que son representantes y delegados en aquellas, y por su conducto habrán de corresponderse las autoridades de cada ramo con los respectivos Ministerios en los casos en que deban hacerlo con sujecion á las disposiciones vigentes.

Art. 6.° Podrán modificar ó revocar sus providencias, excepto las que hayan sido confirmadas por el Gobierno, las declaratorias ó reconocedoras de derechos, las que hayan servido de base á alguna sentencia judicial ó contencioso-administrativa, las que adopten acerca de su competencia, y las en que concedan autorizacion para procesar, segun el párrafo sexto del artículo 4.° de esta misma ley.

Art. 7.° Las providencias dictadas en materia de gobierno ó en el ejercicio de facultades discrecionales, y las que tengan carácter general ó reglamentario, pueden ser revocadas ó reformadas por el Gobierno supremo, cuando éste las juzgue contrarias á las leyes, reglamentos ó disposiciones de carácter general, ó inconvenientes para el gobierno y buena administracion de las islas; y tambien cuando contra ellas se eleven reclamaciones, ó de un particular que considere lastimados sus derechos, siempre que éstos no hayan de sujetarse á la declaracion correspondiente en la vía contenciosa ante el Consejo de Administracion, ó de una corporacion, ó de los mismos gobernador general de Cuba y gobernador de Puerto-Rico que entendieren perjudicados los intereses de la Administracion.

Art. 8.° Contra las resoluciones de las autoridades superiores de Cuba y Puerto-Rico, que causen estado, procede el recurso contencioso-administrativo segun las disposiciones vigentes.

Art. 9.° El gobernador general de Cuba y el gobernador de Puerto-Rico serán nombrados y separados en Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros y con acuerdo de éste, á propuesta del Ministro de Ultramar.

Art. 10. No podrán hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno.

Art. 11. En caso de muerte, ausencia ó imposibilidad, serán reemplazados por el general ó brigadier segundo cabo, mientras el Gobierno no designare la persona que haya de sustituirle interinamente.

Si la ausencia fuere solo de la respectiva capital de cada una de las islas, continuarán desempeñando su cargo desde el punto en que se hallen; sin perjuicio de lo cual, podrán autorizar á los jefes de los diversos ramos para el despacho de los asuntos de su respectiva incumbencia que sean de mera tramitacion y de la resolucion del Gobierno general en Cuba y del de la provincia de Puerto-Rico.

Si fueren de la resolucion del Gobierno supremo, la tramitacion corresponderá al general ó brigadier segundo cabo.

Art. 12. La responsabilidad criminal en que incurrieren las autoridades superiores de Cuba y Puerto-Rico, se hará efectiva en única instancia ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Queda suprimido el juicio de residencia.

Art. 13. El gobernador general de la isla de Cuba y el gobernador de Puerto-Rico reunirán en Consejo á las autoridades de la isla en los casos en que las leyes así lo dispongan y en aquellos en que lo juzguen conveniente.

Las autoridades convocadas en la isla de Cuba serán: el Obispo de la Habana y el Arzobispo de Santiago de Cuba, si se hallare presente; el comandante general del apostadero; el general segundo cabo; el presidente y el fiscal de la Audiencia de la Habana; el director general de Hacienda y el presidente del Tribunal de Cuentas.

En la provincia de Puerto-Rico lo serán: el Obispo de la diócesis; el general ó brigadier segundo cabo; el comandante de marina; el presidente y el fiscal de la Audiencia; el intendente general de Hacienda y el presidente de la Diputacion provincial.

Los acuerdos del Consejo se harán constar en actas firmadas por los concurrentes, de que certificará el secretario del Gobierno en un libro abierto al efecto, y de ellas se sacarán dos copias, una para remitir al Ministerio á que corresponda la resolucion tomada, y otra para el de Ultramar.

Cualquiera que sea el acuerdo ó parecer del Consejo, quedan las autoridades superiores de las islas en libertad de resolver lo que crean conveniente, sin que el fundar su determinacion en la consulta le exima de responsabilidad.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=G. Gamazo.=R. Rodriguez Correa.=Manuel Alcalá del Olmo.=Jovino G. Tuñon.=A. Merelles.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmienda del Sr. Fernandez Villaverde al dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision general de presupuestos acerca del proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos:

Art. 3.° Al párrafo único de este artículo se agregará el siguiente:

«Al hacer aplicacion de los derechos de tarifa fijados á cada especie para obtener el importe en pesetas del encabezamiento, las poblaciones no capitales de provincia ni puertos asimilados, cuyos términos municipales excedan de 5.000 habitantes, se considerarán en la clase de poblacion que corresponda al número de estos que constituyan la villa ó agrupacion en que resida la capitalidad del Municipio.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=Raimundo Fernandez Villaverde.=C. El Conde de Toreno.=Fernando Cos-Gayon.=Marqués de Pidal.=Bernardino Diaz de Rivera.=Pegerto Pardo Balmonte.=Pedro Calderon y Herce.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las ocho y media de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision respectiva una enmienda del Sr. Candau al dictámen sobre el impuesto de consumos.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del presupuesto de Gobernacion de la isla de Cuba.=Discurso del señor Betancourt, segundo en contra.=Del Sr. Rodriguez Correa, de la Comision, segundo en pró.=Sin más debate se procede á la discusion de los capítulos, y sin ella se aprueban los artículos comprendidos en los 14 primeros capítulos.=Se lee el 15, «Correos.»=Discurso del Sr. Sales, primero en contra.=Del Sr. Ministro de Marina, para contestar á una alusion.=Del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), de la Comision, primero en pró.=Del Sr. Bosch y Fustegueras.=Alusiones personales del Sr. Amorós.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion de los Sres. Gonzalez (D. Alfonso) y Amorós.=Sin más debate se aprueban los artículos comprendidos en el capítulo 15, y todos los demás que figuran en los restantes capítulos de la seccion sexta.=Procédese á la discusion de la totalidad de la seccion quinta, «Marina.»=Discurso del Sr. Vivar, primero en contra.=Se suspende esta discusion.=Se lee, y pasa á la Comision, una enmienda del Sr. Feijóo al dictámen sobre el impuesto de consumos.=Se suspende la sesion.=Eran las doce.=Continúa la sesion á las tres y cuarto.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el señor Torres, de los fabricantes de seda de Cataluña.=El Sr. García Ruiz apoya su proposicion de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de tres de tercer órden en la provincia de Palencia.=Se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Preguntas del Sr. Canalejas sobre la tardanza en presentar sobre la mesa el dictámen relativo á la proposicion del Sr. Becerra reformando algunos artículos del Reglamento.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los dos señores.=Alusion personal del Sr. Calderon y Herce.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion de Lugo pidiendo la aprobacion del dictámen sobre el ferro-carril compostelano, dirigiéndole por los montes de la Tieira, y otra presentada por el Sr. Fernandez Villaverde, de algunos pueblos de Pontevedra, sobre el mismo asunto.=Pregunta del señor Conde de Sallent sobre la alteracion del órden en Mallorca.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Fernandez de la Hoz pide una nota detallada de todos los Diputados que hayan ejercido cargos en las sociedades y empresas de ferro-carriles y de los que hayan asimismo ejercido cargos en los Bancos de crédito.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Observacion del Sr. Estéban Collantes sobre la respuesta dada por el Sr. Ministro de Hacienda al Sr. Conde de Sallent, diciendo que esto prueba lo que han dicho los periódicos de oposicion sobre la resistencia al pago de los impuestos y sobre los atropellos que se están cometiendo en Palencia y otras muchas provincias para obligar á los pueblos al pago de los mismos.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los dos señores.=Pasa á

la Comision correspondiente una exposicion del Ayuntamiento y Junta de asociados de Huercal-Overa, presentada por el Sr. Laserna, sobre que las Córtes se sirvan decretar la condonacion de las contribuciones territorial y de consumos.=El Sr. Nieto apoya su proposicion de ley sobre enterramientos.=Se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Continúa la órden del dia, y el debate pendiente sobre la reforma de las bases de consumos.=Discurso del Sr. Azcárraga en contra.=Del Sr. Eguilior, como de la Comision =Rectificaciones de los dos señores.=Discurso del Sr. Amorós en contra.=Alusion personal del Sr. Conde de Sallent.=Discurso del Sr. Rico en pró.=Rectificaciones de los Sres. Amorós y Rico.=Discurso del Sr. Sinués en contra.=Se suspende la discusion.=Sin discusion se aprueban los dictámenes siguientes: sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Diputado Martin de Olías; otro para procesar al señor Arroyo Cobo; reformando los artículos 3.° y 180 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.=Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde Arenas de Iguña á San Vicete de Toranzo, y otra desde la estacion de Cetina á Campillo.=Se declaran conformes con lo acordado, y se aprueban definitivamente, los proyectos de ley sobre prolongacion del ferro-carril de Sevilla á Carmona hasta Fuentes de Andalucía; incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde la estacion de Selgua á enlazar en Angües con la de Huesca á Monzon; otra que partiendo de la estacion de Tardienta enlace en Sariñena con la de Caspe á Selgua; otras dos de tercer órden desde la Venta de Culebrin á Castuera, á terminar una en la estacion de Villanueva de la Serena, y otra que desde la Puebla de Alcocer se dirija á Zorita; incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Fermoselle á Ciudad-Rodrigo, y últimamente, una de segundo órden que partiendo del puente que ha de construirse en la de Jaca á Sangüesa, termine en Hecho.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los siguientes dictámenes: sobre la concesion de un ferro-carril desde Avila á Salamanca; otro desde Igualada á Balaguer; otro desde Tarragona á Rosas; incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Renedo termine en Suances, y el relativo al presupuesto de ingresos y articulado de la ley para la isla de Cuba.=Orden del dia para mañana: dictámen sobre el proyecto de ley relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83; idem id. de ingresos y articulado de la ley; discusion pendiente sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos; idem id. de la Comision general de presupuestos sobre reforma de las bases del impuesto de consumos; dictámen sobre la proposicion de ley declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos; idem id. concediendo un ferro-carril de Granada á Motril; idem id. id. de Avila á Salamanca; idem id. id. de Igualada á Balaguer; idem id. id. de Tarragona á Rosas; idem id. para indemnizar á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública; idem id. concediendo una carretera que desde Renedo termine en Suances; idem sobre la extincion de débitos del Tesoro de la isla de Cuba; idem sobre atribuciones del Gobierno general de la isla de Cuba; idem sobre la proposicion de ley incluyendo en la de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar en la Tieira con la de Ponferrada á la Coruña, y discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Estéban Collantes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las ocho y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se leyó por primera y vez, pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Candau al art. 1.° del dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 151, *que es el de esta sesion.*)

---

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 142, *sesion del* 2 *del actual*; Diario *número* 147, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 148, *sesion del* 10 *de idem, y* Diario *núm.* 150, *sesion del* 13 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad de la seccion sexta, «Gobernacion.»

El Sr. Betancourt tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **BETANCOURT**: Tengo muy presente y considero en todo lo que vale, que es mucho para mí, la indicacion que el Sr. Presidente de la Cámara hizo ayer al Sr. Batanero al comenzar su discurso, sin duda con el objeto de que las soluciones políticas no viniesen á embarazar y detener el curso de estos debates puramente económicos.

Por esta razon no me hice cargo de las calificaciones que el Sr. Batanero tuvo á bien lanzar contra la doctrina autonómica, ni recogí la alusion que se sirvió dirigirme el Sr. Ministro de Ultramar. Tuve para ello, además, otro motivo que el indicado: el Sr. Leon y Castillo dijo que deseaba ardientemente una discusion política, ya próxima, para que el Gobierno tuviese ocasion de conocer el programa exacto y bien definido de la autonomía colonial. Tambien lo deseo yo, porque no me parece sério ni conveniente tratar á la ligera y de soslayo una cuestion de tanta importancia, y para ver si oyéndonos evitamos juicios exagerados é inexactos y conseguimos demostrar cuán correcta es la situacion del partido liberal cubano dentro de nuestras leyes, por más que éste haya reconocido en su último manifiesto, segun afirmó el Sr. Portuondo, que acepta en principios y como una de las bases principales de su programa la doctrina democrática española, que en mi humilde opinion cabe lo mismo en la Monarquía que en la República.

Comprendo la necesidad en que está el Gobierno de legalizar cuanto antes la situacion económica de Cuba,

y la importancia que para nosotros tiene el exámen prolijo y concienzudo de sus presupuestos. Deseando, pues, conciliar una cosa con la otra, voy á permitirme dirigir algunas observaciones al Gobierno, que espero aceptará en lo que valen, y suplico á la Comision se digne satisfacerlas, siquiera sea para ilustrar sobre el punto que nos ocupa el ánimo de un pueblo que ahora empieza á intervenir en sus intereses, á conocer lo que produce y lo que consume, la cantidad con que contribuye y el destino á que se aplica ó debe aplicarse.

No es mi ánimo hacer oposicion á un Gobierno que ha empezado á llevar á Cuba reformas liberales, y que segun entiendo está decidido á continuar por ese camino, en el que me hallará siempre hácia adelante. Si por desgracia lo abandonase, antes de hostilizarle, tal vez buscaria en mi hogar el reposo y la tranquilidad que tanto necesito.

Por una coincidencia feliz para la Cámara y para mí, el Sr. Villanueva se ha ocupado en hacer un prolijo exámen de algunas de las partidas de esta seccion del presupuesto, lo que me evita la pena de ocupar largo tiempo la atencion del Congreso.

Leo en este presupuesto, seccion de Gobernacion, la partida siguiente: «Gobiernos civiles de provincia, único, pesos 134.050.» Entran en esta partida, segun los datos que en este momento se me entregan, 8.000 para el Gobierno civil de la Habana, 6.000 para el de Santiago de Cuba, 6.000 para el de Matanzas, 6.000 para el de Pinar del Rio, 6.000 para el de las Villas y 6.000 para el de Puerto-Príncipe; y lo primero que se me ocurre preguntar es si en Cuba hay gobernadores civiles, porque yo no he visto allí más que algunos jefes militares encargados del mando de las provincias, y supongo cobrarán sus sueldos segun el rango y categoría que tienen en la milicia.

Espero, pues, se me diga si se han establecido ya los gobernadores civiles, ó si se piensa establecerlos, de lo cual me alegraria mucho, porque esa es una de las más legítimas aspiraciones de mi país y la tendencia de una proposicion presentada por el Sr. Ferratges, acogida con júbilo en la isla de Cuba. No me ocupo de las demás partidas hasta el completo de los 134.050 pesos, porque ya lo hizo ayer el Sr. Villanueva al contraerse á los gastos de las secretarías, etc., etc.

Hay tambien una partida de 2.647.516 pesos para Guardia civil y otra de 701.703 para cuerpos de seguridad y vigilancia, lo cual con otros 20.000 pesos para gastos de material y 37.000 para reservados de vigilancia, constituye un total de unos 3 1/2 millones de pesos. Yo creo que no hay pueblo en el mundo que gaste más en policía, ni donde se goce ménos seguridad individual; porque es preciso saber que Cuba no tiene millon y medio de habitantes. Cuando Nuew-York tenia 600.000 almas se hacia todo el servicio de policía con 1.300 indivíduos y se tenia perfecta seguridad en todas partes; en la Habana no hay más que 200.000 habitantes, y aunque ignoro cuál es el personal de policía, sí sé que nadie está seguro en su hogar, en su familia y en su fortuna; que el gasto es excesivo, y que todos los dias nos traen los periódicos noticias de horribles atentados contra la seguridad individual, que parece no escuda la policía como era de su deber, y mucho más cuando se remunera este servicio con 3 1/2 millones de pesos.

Excuso examinar la partida de conducciones marítimas, que llega nada ménos que á 822.000 pesos que pesan exclusivamente sobre las cajas de Cuba, porque se me asegura en estos momentos que otro señor Diputado ha de contraerse en detalle á este particular; pero séame permitido hacer presente que este es un gasto general cuyos productos refluyen en las cajas de la Nacion, y parece equitativo que no sean las de Cuba las que lo soporten.

No quiero exponer otras observaciones, porque ya he dicho que me proponia ser muy breve, y termino haciendo constar que este no es un acto de oposicion al Gobierno, sino un grupo de observaciones que tienden á que se introduzcan, no solo economías indispensables en los presupuestos de Cuba, sino reformas arancelarias de tal importancia que contribuyan al más ámplio desarrollo de la produccion y del comercio como única manera de borrar las huellas de pasados desastres y de conseguir que la perla del mar de las Antillas vuelva á ser lo que antes era, la joya más rica de la Corona de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Correa, de la Comision, tiene la palabra, segundo en pró.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Solamente teniendo necesidad el digno Diputado por la isla de Cuba Sr. Betancourt de aclarar su posicion á consecuencia de haber sido aludido en los últimos momentos del debate de ayer, puedo yo atribuir que hoy haya hablado sobre el presupuesto de Cuba con respecto al ramo de Gobernacion, y sobre todo con relacion al servicio de vigilancia.

El ramo de vigilancia y órden público importa actualmente en la isla de Cuba la cantidad de 3.269.000 duros.

El último presupuesto de la paz, el del año 1868-69, presupuesto el más barato que ha habido en Cuba, porque en él estaba contenido el resultado de la informacion cubana, y en el cual se tuvieron presentes los datos presentados por aquella Junta de informacion, ascendia á 2.654.000 duros en números redondos. Es decir que el resultado de la guerra, que el resultado de todas las luchas que ha habido en Cuba, y de la desconfianza natural que debe tener el Gobierno en ciertos momentos dados, y de las precauciones que debe tomar, se traduce en el presupuesto por ménos de una cifra de unos 700.000 duros; pero en esta cifra está englobada una cantidad que no lo estaba antes: en los 2 millones y pico de duros que antes se pagaban por el presupuesto de Gobernacion, no estaba incluida la parte de Guerra, la parte de la Guardia civil, y ascendiendo la parte de la Guardia civil á la cantidad crecida que nos ha leido el Sr. Betancourt, resulta que los gastos de vigilancia en Cuba se han disminuido de una manera considerable. Por mi parte solo puedo decir, segun manifestó ayer el digno indivíduo de la Comision Sr. Gonzalez, que en el Ministerio de Ultramar se ha rebajado del presupuesto presentado por el gobernador general de la isla de Cuba la cantidad de 600.000 pesos; es decir, que se ha reducido en la mitad, contrayendo quizá alguna responsabilidad ante el porvenir tranquilo de aquel país este rasgo del Ministerio de Ultramar. Pero si se toma en junto la cantidad sumada de la Guardia civil y de vigilancia, resulta que el habitante de Cuba viene á pagar por vigilancia, constando la isla de 1.500.000 habitantes, 2 pesetas y pico; cantidad que teniendo en cuenta la relacion del dinero, que es lo que aquí se olvida siempre que se trata de gastos y de economías en Cuba, viene á resultar una suma casi igual á la que paga el habitante de la Península, tomando la cifra de 17 millones de habitantes

para compararla con la de 1.500.000 habitantes que tiene la isla de Cuba; por consiguiente, ni aun incluyendo la Guardia civil en el presupuesto de Gobernacion, resulta que el habitante de Cuba pague exageradamente. Esto es lo que tengo que contestar al señor Betancourt respecto del ramo de vigilancia.

En cuanto al sueldo de los gobernadores, á mí no me parece excesivo el sueldo de 6.000 duros para los gobernadores civiles de la isla de Cuba, porque así se les llama en el presupuesto. El Sr. Betancourt cree que con el tiempo habrá gobernadores civiles en Cuba. Hace bien en creerlo S. S.; que á esto tiende el Gobierno, á hacer civil aquel país; pero para civilizar una administracion, es preciso que empiece por tranquilizarse el país. Por consiguiente, el mando militar en Cuba no es el resultado de una constante y tenaz creencia del Gobierno de que siempre ha de ser servida la parte de Gobiernos civiles de provincia por militares, sino que es consecuencia del estado de aquel país, y al mismo tiempo de la dificultad en que se encuentra el Gobierno para sacar de la Península personal que por su posicion, por sus conocimientos, esté á la altura del cargo de gobernador civil; y esto viene á probar que no son los sueldos tan crecidos en Cuba. Las personas que pueden representar con gran prestigio y con gran confianza la autoridad del Gobierno central, desdeñan ir á Cuba, porque su sacrificio al ir y su importancia dentro de la Península no son bastante premiados al pasar á Cuba: los sueldos no son tan crecidos como se dice, y por consiguiente el Gobierno no puede formar un plantel de gobernadores que puedan ir á mandar las provincias de Cuba. No creo que haya objetado el Sr. Betancourt otros argumentos contra el presupuesto de vigilancia personal.

Respecto á su actitud en el debate, S. S. no ha hecho más que una declaracion, y yo debo hacer otra.

Ayer terminó la Comision que informa la ley del gobierno general para la isla de Cuba su dictámen: yo no sé si se habrá presentado á la Mesa y si se habrá leido ó no...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ese dictámen es uno de los que están puestos á la órden del dia.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Conste, pues, que está á la órden del dia y que el debate que desean los Sres. Diputados liberales de Cuba podrá tener lugar cuando gusten, cuando quieran, segun disponga el señor Presidente.

El Sr. **BETANCOURT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BETANCOURT**: Por lo visto, el Sr. Correa juzga que impresionado yo todavía por el debate de ayer, he equivocado las cifras.

Aquí están los presupuestos para demostrar que no hubo tal equivocacion, si bien es verdad que me impresiona desagradablemente ver el empeño de hacer alusiones políticas en todo, aun á trueque de entorpecer y dilatar la urgente é importante marcha de este debate económico.

Afirma S. S. que por ahora no hay gobernadores civiles en Cuba. Ya lo presumia yo, pero deseaba saber si el Gobierno tenia intencion de llevarlos allí, y me parece que no es preciso para esto esperar á que Cuba se civilice, como ha dicho el Sr. Correa con gran extrañeza mia, porque S. S. es hijo de aquel país, conoce la Península mejor que yo, y le invito á que declare si en las provincias peninsulares ha encontrado más civilizacion que en las cubanas, y sin embargo en todas aquellas hay gobernadores civiles.

He dicho que desearia se hiciese un arreglo en todos los haberes, computando el real de vellon de aquí por el real sencillo de allá, y no por el real fuerte como se hace hoy, de lo que resulta inmensa desproporcion en los sueldos, pues mientras aquí, por ejemplo, el mayor, que es el del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, llega á 6.000 pesos, en Cuba se dan al capitan general 50.000 pesos, sueldo que no gana ningun otro funcionario de la Península, por elevada que sea su categoría.

Aquí el Ministro de Hacienda tiene apenas una asignacion de 6.000 pesos; en Cuba el director de Hacienda gana 18.000; ¿hay en todo esto esa razonable proporcion á que S. S. se contrae?

Cree S. S. que no es tan fácil como me parece formar un plantel de gobernadores, porque no se encuentran en la Península personas que reuniendo las dotes necesarias de ilustracion, respetabilidad y representacion social, quieran aceptar esos cargos. Pero ¿es indispensable que vayan de la Península esos gobernadores? ¿No hay en Cuba muchas personas competentes para desempeñar esos cargos, que aceptarian acaso menor sueldo del que se les asigna?

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Antes de rectificar otro concepto, debo rectificar uno que es muy importante. Yo no he usado el verbo *civilizar* en el sentido verdaderamente de *tropo* ó figura que por el uso tiene en el lenguaje: yo he querido usar el verbo *civilizar* para representar la accion de hacer civil, en su verdadero significado con arreglo á la etimología, y he sostenido y sostengo que es necesario que Cuba se haga civil, que se civilice, que no exijan allí los ánimos la accion de la fuerza en las relaciones sociales. La insurreccion pasada prueba mi aserto; no ha sido culpa de España, no ha sido responsable la Península del mando militar constante que allí ha habido en estos últimos años; ha sido consecuencia de la guerra. Por consiguiente, la tranquilidad de los espíritus, la paz de los ánimos, las costumbres dulces y tranquilas, el reconocimiento de la ley en todos, es lo que se necesita para que una Nacion se civilice en el sentido verdadero de la expresion.

Por lo demás, que Cuba está civilizada en sentido de cultura, ¿cómo he de negarlo yo, si he nacido allí y si creo que con respecto á algunos puntos está más adelantada, y en otros, como el de ciertos empleos de la riqueza particular y de cierta iniciativa, casi tanto como España? Lo que falta en Cuba es una confianza completa en el Gobierno de la Península en todos los ánimos; es preciso que esta confianza exista; esta confianza que no es solo el resultado de la paz real y positiva, sino que es como un depósito que hace todo ciudadano de una parte de su fé en el Gobierno central, para tener completa y segura confianza en sus propios destinos llevados á cabo por la mano protectora y enérgica del Gobierno único y central.

En este sentido he usado la palabra *civilizar*; es preciso que Cuba éntre por completo en ese estado, y entonces permitirá que, sin responsabilidad, el Gobierno de la Península entregue los mandos á la direccion de personas civiles. La prueba de que España ansía el establecimiento de los gobernadores civiles, está en la misma objecion del Sr. Betancourt. En el presupuesto se marca el sueldo de los gobernadores civiles. ¿Qué

más sancion quiere S. S. de este espíritu constante que preside en el Gobierno, sino el nombre que da á la autoridad del gobernador? Y tan es así, que estos sueldos no originan perturbacion ninguna, como dijo ayer el Sr. Gonzalez; que se cobra el sueldo de gobernador civil; no se cobran dos sueldos, sino solo el de gobernador civil. Es decir que las mismas autoridades militares, para ser gobernadores civiles, tienen tambien que civilizarse, en el sentido que antes he expresado, con respecto al gobierno, á la administracion y á todos los servicios. Por consiguiente, creo que queda contestado el Sr. Betancourt en este punto.

En cuanto á la diferencia del sueldo, tomando por tipo el real de vellon ó de plata y el fuerte, esta es cuestion largamente debatida y probada.

Aunque no sea el Sr. Betancourt muy partidario de la tradicion, la tradicion existe como un hecho, es una realidad, y la tradicion en las cuestiones de hecho, y sobre todo en las cuestiones de dinero, casi puede decirse que es un axioma. Los hombres no han inventado la tradicion; los que la han fundado han obedecido, sobre todo en las cuestiones económicas, á reglas imprescindibles de necesidad que les han impuesto la obligacion de hacer aquello que han hecho. El valor del dinero en Cuba es una cosa natural y lógica, y no puede ser modificado á gusto del Gobierno; y así como yo ódio la arbitrariedad en todo, absolutamente en todo, más que en todo en el ejercicio de la libertad, pues no quiero la libertad si ha de ser arbitraria; en las cuestiones económicas lo arbitrario es simplemente infantil y completamente insensato. Revolverse contra los hechos, negar el precio corriente que fija el valor de las cosas, es completamente inútil; el hombre es impotente para hacer que lo que es caro sea barato. Por consiguiente, como el dinero tiene un valor en Cuba relativamente caro al que tiene en la Península (no hablo del cambio, sino de la relacion del real de vellon con el fuerte, porque del cambio tendria mucho que hablar), el Gobierno no es dueño de abaratar el dinero en Cuba. Por tanto, como el real fuerte es un resultado de una observacion y una práctica constante en los asuntos financieros en Cuba, que se tiene en cuenta en todas las transacciones, la relacion de dos á cinco que hay en el dinero, aunque en algun punto resulte un poco arbitraria, es el resultado completo de una série de cambios y experiencias que vienen á fijar el valor del dinero.

Por consiguiente, yo creo que en todas las cuestiones del presupuesto de Cuba debe tenerse presente esta relacion del dinero, porque de este modo se comprenderá, y me propongo probarlo cuando se discuta la totalidad del presupuesto, que ni el presupuesto de Cuba es tan exagerado como han supuesto algunos Sres. Diputados, ni obedece á ciertas explotaciones del sistema colonial, ni tampoco puede ser rebajado, como han afirmado otros Sres. Diputados. Podrá ser trasformado el presupuesto dentro de sí mismo; podrá haber trasferencias de un capítulo á otro dentro del presupuesto; pero desengáñense los Sres. Diputados, si Cuba quiere prosperar, si quiere tener paz, si quiere tener tranquilidad, si quiere tener órden, si quiere tener riqueza y disfrutar del magnífico porvenir que le prepara la paz que ya ha conquistado, tiene que renunciar á que se rebaje este presupuesto, tal como está, en lo sucesivo, en su cifra total: podrá haber rebajas en Guerra para aplicarlas á Fomento; pero Cuba tiene que tener presente que empieza á desaparecer una cosa que era monopolio natural allí, el mercado del azúcar, y que no conserva más que el monopolio natural del tabaco: debe conocer Cuba que las Repúblicas americanas empiezan á disfrutar de una gran tranquilidad.

Como he de ocuparme de la totalidad, permanezco callado, á pesar de las aseveraciones que se han hecho en cierto sentido, seguro de contestarlas satisfactoriamente á su tiempo.

Creo que S. S. tanto respecto á los sueldos en general como respecto á la mala inteligencia del verbo *civilizar*, habrá quedado tranquilo. Por lo demás, si he cometido alguna falta de lenguaje, la retiro, y al mismo tiempo vuelvo á asegurar y afirmar que por mi parte no ha habido la más mínima intencion de declarar que el estado material de Cuba sea de atraso.

El Sr. **BETANCOURT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BETANCOURT**: Doy las gracias al Sr. Correa y me doy á mí mismo la enhorabuena por la satisfactoria explicacion que S. S. ha dado al verbo *civilizar*; pues sea cual fuere la acepcion en que se tome esa frase, claro está que S. S. conviene conmigo, como no podia ménos de suceder, en que Cuba está bastante civilizada, no solo para que sus habitantes ejerzan cumplidamente derechos civiles, sino para que gocen con toda amplitud de los políticos que la Constitucion les otorga.

El Sr. Correa entiende que yo soy poco amigo de la tradicion y de averiguar las relaciones que hay en el cambio monetario de la Península á Cuba, que estoy muy lejos de creer que el Gobierno pueda variar. Invoco precisamente esa tradicion, y teniendo en cuenta las relaciones monetarias entre Cuba y España, no se necesita mucha ni poca sensatez para reclamar que esa proporcion sea igual en todo y para todo. Emplazo, pues, á S. S. para que no olvide esa tradicion ni las relaciones monetarias respecto de la cuota contributiva que se exige al elector de Cuba, comparada con la del elector de la Península; pues mientras éste solo necesita pagar 5 pesos de contribucion territorial para ejercer su derecho, en Cuba se le exigen 25 pesos, es decir cuatro veces más. Busque, pues, S. S. donde quiera la tradicion ó las relaciones que autoricen tan enorme diferencia, que desde luego me permito recomendar al criterio asimilista en que el Gobierno se inspira.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Por respeto y cariño al Sr. Betancourt le manifestaré que cuando se discuta la totalidad del presupuesto he de probar que es exacto lo que anteriormente he indicado.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputa que pidiera la palabra en contra de la totalidad de la seccion, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre los capítulos.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se pasó á la votacion por artículos, y fueron aprobados los comprendidos hasta el capítulo 14, en esta forma:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION SEXTA.—GOBERNACION.** | | |
| 1.° | | GOBIERNO GENERAL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Gobierno general y su Secretaría | 135.300 | |
| | 2.° | Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales | 1.810 | |
| | | | | 137.110 |
| 2.° | | GOBIERNO GENERAL. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Gobierno general y su Secretaría | 6.000 | |
| | 2.° | Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales | 3.000 | |
| | | | | 9.000 |
| 3.° | | TRIBUNAL DE IMPRENTA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Tribunales de la Habana y Puerto-Príncipe | » | 9.900 |
| 4.° | | TRIBUNALES DE IMPRENTA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Gastos de las fiscalías de imprenta de la Habana y Puerto-Príncipe | » | 1.500 |
| 5.° | | GOBIERNOS DE PROVINCIA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Gobiernos civiles de provincia | » | 127.050 |
| 6.° | | GOBIERNOS DE PROVINCIA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Gobiernos civiles de provincia | » | 11.000 |
| 7.° | | GUARDIA CIVIL. | | |
| | Unico. | Cuerpo de la Guardia civil | » | 2.647.516'98 |
| 8.° | | ORDEN PÚBLICO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Cuerpos de seguridad y vigilancia | » | 701.703'72 |
| 9.° | | ORDEN PÚBLICO. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Gastos del servicio de los cuerpos de seguridad y vigilancia | » | 20.000 |
| 10 | | SERVICIO DE SANIDAD. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Servicio facultativo | 23.600 | |
| | 2.° | Falúas de sanidad | 6.550 | |
| | 3.° | Lazaretos | 900 | |
| | | | | 31.050 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 11 | | SERVICIO DE SANIDAD. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Junta superior............................................ | 800 | |
| | 2.° | Falúas de sanidad...................................... | 1.899 | |
| | | | | 2.699 |
| 12 | | CONSEJO DE ADMINISTRACION. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.................................... | » | 38.380 |
| 13 | | CONSEJO DE ADMINISTRACION. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.................................... | » | 2.000 |
| 14 | | CORREOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Administracion central............................. | 28.960 | |
| | 2.° | Idem provincial......................................... | 88.760 | |
| | | | | 117.720 |

Leído el capítulo 15, decia así:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 15 | | CORREOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Administracion central............................. | 6.100 | |
| | 2.° | Idem provincial......................................... | 12.800 | |
| | 3.° | Gastos de conducciones............................ | 136.457 | |
| | 4.° | Conducciones marítimas............................ | 822.000 | |
| | | | | 977.357 |

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. Sales tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **SALES**: Señores Diputados, dudaba yo si debia ó no intervenir en esta discusion, faltándome competencia y autoridad para tratar de los presupuestos de Cuba; pero hace algun tiempo, y lo sabe el Sr. Ministro de Ultramar, solicité ciertos documentos que con su proverbial galantería remitió inmediatamente á la Cámara, documentos que despues del estudio que hice de ellos me obligaron á anunciar una interpelacion, á la cual se halló dispuesto el Sr. Ministro, prometiendo señalar dia para que yo la explanase. Más tarde surgió un acontecimiento importante, la presentacion de cierta proposicion que está sobre la mesa de la Cámara, relacionada con el servicio de vapores-correos entre la Península y Cuba; proposicion que venia á resolver precisamente el problema que yo queria plantear en aquella discusion, desde el momento, Sres. Diputados, en que se ofrecia hacer sin subvencion alguna el servicio de vapores-correos. Más tarde, cuando todavía no habia tenido lugar la interpelacion, y antes tambien de que se nombrara Comision para entender en aquella proposicion que está sobre la mesa, trajo al Congreso el Sr. Ministro de Ultramar los presupuestos de Cuba; y por último, la Comision nombrada para emitir dictámen sobre estos presupuestos ha terminado su cometido, y discutiéndose están.

Llegamos, por fin, á la seccion de Gobernacion, y en el capítulo 15 me encuentro en la parte referente á conducciones marítimas con la partida de 822.000 pesos para realizar ese servicio.

Con la interpelacion anunciada, y mi deseo de explanarla cuanto antes por la importancia y trascendencia que entrañaba, díjeme: pues aquí encaja de molde la discusion que yo tenia anunciada hace tiempo, y dentro de las prescripciones reglamentarias, y sin necesidad de hacer á la Cámara emplear un dia en este asunto, podemos venir á tratar de la cuestion relativa á los vapores-correos de las Antillas; debate que á nadie debe satisfacer tanto como al Gobierno, que tiene un interés primordial en que se dé una resolucion acertada respecto de este particular; debate en el cual espero oir la autorizada voz de los representantes de Cuba. Este, pues, Sres. Diputados, ha sido el motivo que me ha inspirado para venir á tomar parte en la discusion del presupuesto de Cuba. Desde luego aseguro que en las palabras que voy á pronunciar no va envuelto cargo alguno á mi querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar que se refiera á la confeccion de este presupuesto,

ni tampoco á la Comision por el dictámen que ha emitido, toda vez que estudiando ese presupuesto me parece que responde á lo que podia esperarse de la reconocida competencia del Sr. Leon y Castillo y de la Comision que ha manifestado su conformidad con el proyecto del Gobierno.

Justificada mi intervencion en el debate de este presupuesto, intervencion que necesitaba justificacion, toda vez que hace algun tiempo venia anunciando el debate sobre el servicio de correos á las Antillas, voy á entrar de lleno en el asunto á que me refiero.

Desde luego, examinando la cuestion solo al primer golpe de vista, aparece un servicio que cuesta al Estado 822.000 pesos anuales, y una proposicion suscrita por un reputado naviero, en virtud de la cual se compromete á prestar gratuitamente ese mismo servicio. La cuestion, con solo esta ojeada rápida, no ofrece duda; podrán surgir distingos con que intenten defenderse aquellos que tengan determinado interés en el negocio; podrán discutirse las relaciones que existan ó puedan existir entre el Gobierno y los contratistas; podrá haber determinadas dudas sobre la forma del contrato y sobre las condiciones que el mismo entraña; pero es un hecho evidente y positivo que sobre la mesa del Congreso hay una proposicion en virtud de la cual se ofrece, con garantías ciertas y determinadas, prestar al Estado gratuitamente un servicio por el que se viene satisfaciendo hoy dia una cantidad enormísima. Si se estudia detenidamente cómo se contrató aquel servicio, en qué forma se realizó, cuáles fueron las circunstancias de su nacimiento, se verá de una manera terminante la justificacion que envuelve la desaparicion del presupuesto de esa partida de 822.000 pesos, y cómo el Tesoro de Cuba es digno de mejor suerte que la que le proporciona el oneroso servicio á que responde esa suma. Voy, pues, á comenzar por ocuparme del modo como se contrató, y sobre este punto es sobre el que hace tiempo queria explanar una interpelacion; y voy con dicho objeto, como cuestion prévia, á decir solamente algunas palabras.

Próximo á finalizar el anterior contrato, pensó el Gobierno que presidia el Sr. Cánovas del Castillo en formalizar uno nuevo para que se prestara el servicio de correos entre España y Cuba; se hizo el pliego de condiciones, y con arreglo á las leyes le pasó al Consejo de Estado para que emitiera dictámen. Y entienda la Cámara que yo no he de decir una sola palabra que no conste en ese expediente que fué remitido á su debido tiempo al Congreso por el Sr. Ministro de Ultramar.

Saben todos los Sres. Diputados que en España no hay más ley de contratacion de los servicios públicos que el Real decreto de Bravo Murillo de 1852, y en ese Real decreto se previene de una manera terminante que todos los servicios que se prestan al Estado se saquen á pública licitacion, pero consigna una excepcion, una sola; y esta excepcion que hace constar el Real decreto de 1852, se consigna allí para aquellos casos en que, ó bien por la entidad del servicio, ó por razones de órden público ó otras análogas, ó por las circunstancias especialísimas que concurran en el asunto á que se refiera, haya necesidad de exigir ciertas condiciones, ciertas garantías especiales en la persona á quien se otorgue la concesion. En tal caso ese Real decreto concede al Gobierno cierta amplitud y le autoriza para que sustituya la subasta por el concurso, y elija, no la persona que en mejores condiciones preste ese servicio, sino aquella que el Gobierno crea que dentro de sus condiciones personales puede prestarlo con mayores garantías y con más seguridad y acierto. Claro está que si esta es la excepcion, está completamente restringida por la regla general, y claro está que para aplicarse han de existir diferencias tales, prendas personales tan visiblemente notables, de tal entidad, que autoricen al Gobierno para que su eleccion recaiga en ella, aun con algun perjuicio para el Tesoro; perjuicio que se compensa en la seguridad del contrato y la bondad y mejoramiento de los servicios. Porque no siendo así, no existiendo tales motivos, en ningun caso, nunca puede ni debe prescindirse de la pública licitacion.

El Consejo de Estado, dentro de esta sana doctrina, única legal en la materia que existe en este país, obrando completamente de acuerdo con ella, al aprobar el pliego de condiciones presentado por el Gobierno, nada dijo de celebrar concurso, refiriéndose siempre á la subasta pública y aprobando el pliego de condiciones, y emitiendo, en fin, el dictámen de conformidad con lo que solicitaba el Consejo de Ministros, sin ocurrírsele para nada que pudiera separarse jamás aquel Ministerio de la pública licitacion.

Pero al Consejo de Ministros, dentro de su perfecto derecho, porque eso ni lo discuto ni voy á mermárselo en lo más mínimo, le pareció conveniente, despues que el Consejo de Estado habia aprobado el pliego de condiciones, y á pesar de las veces que aquel alto Cuerpo habló de subasta pública, le pareció conveniente, repito, que lo que habia de ser subasta fuera concurso, creyendo que este servicio de los vapores-correos á Puerto-Rico y Cuba tenia tal importancia, que la garantía personal del indivíduo á quien hubiera de adjudicarse, fuera causa indudable de la perfeccion del servicio; y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1852, claro está que desde el momento que el Gobierno se reservaba la facultad que el concurso le daba en cuanto á la eleccion de la persona que mejor le pareciera, las proposiciones y la concurrencia al concurso eran totalmente estériles.

Y tanto tenia el Gobierno esta conviccion, que al publicar el pliego de condiciones olvidó una circunstancia que en semejantes ocasiones no debe olvidarse; tan importante, que es causa de nulidad, segun doctrina sustentada por el Consejo de Estado en asunto que poco importa á esta discusion. Solo es pertinente la declaracion de que la falta de modelo de proposicion es causa de nulidad; y el Consejo de Ministros, á quien solo las circunstancias personales interesaban para este servicio, desatendió las disposiciones que rigen en la materia, y no dió modelo de proposicion para que fueran á hacerse en aquel concurso las ofertas que cada indivíduo tuviera por conveniente hacer para el servicio de correos entre España y la isla de Cuba.

Así las cosas, llegó el dia de la celebracion del concurso, y concurrieron, segun resulta del expediente, tres conocidos navieros de este país: el Sr. D. Antonio Lopez, cuyos conocimientos en esta materia son harto conocidos; el Sr. Marqués de Campo, que en la actualidad tiene á cargo suyo el servicio de vapores-correos entre España y Filipinas, entre la Península, las Antillas, el Golfo de Méjico y Colon; y los Sres. Olano y Larrinaga, que por mucho tiempo han venido teniendo el servicio de correos entre España y Filipinas. Las proposiciones que se hicieron no es este el momento de examinarlas; yo solo he de decir que mientras la casa de D. Antonio Lopez proponia al Gobierno hacer el

servicio de correos con la subvencion de 20.000 pesos por cada viaje redondo, el Sr. Marqués de Campo prometia hacerlo por 9.500 pesos; y voy á demostrárselo al Sr. Ministro de Ultramar, ya que se sonríe de mi afirmacion.

Toda vez que el Gobierno no habia de antemano propuesto modelo de proposicion, y esto lo sabe perfectamente mi amigo el Sr. Leon y Castillo, desde el momento que nadie ignora que este servicio viene pagándose por las cajas de Cuba, y apelo al testimonio de los Sres. Diputados por aquella Antilla, que las cajas de Cuba vienen pagando desgraciadamente en papel, y desde el momento que D. Antonio Lopez en su proposicion hacia constar de una manera clara y terminante que la subvencion de los 20.000 duros por viaje redondo se le habia de pagar en Cuba en oro ó plata, porque hombre práctico en el negocio en cuestion, constábale que pagando como pagan las cajas de Cuba, si no hacia la distincion de oro ó plata se le pagaria en papel, desde el momento, repito, toda proposicion que no hiciera constar que la forma de pago se sujetaba á la forma general en que se venia satisfaciendo, y estando el papel en aquella época al cambio de 180 por 100, no expresándose, como no se expresaba en la proposicion del Sr. Marqués de Campo cómo habia de pagársele, claro está que ofrecia aquel servicio cobrando por las cajas de Cuba en moneda fiduciaria, es decir, en papel con la depreciacion que tuviese.

Esta depreciacion ascendia al 180 por 100; de donde se deduce lógicamente que hacia el servicio por 9.500 duros por viaje redondo. Pero esto es totalmente indiferente, tan indiferente que yo no queria citarlo; tan indiferente que prescindo de ello; porque aun cuando no fuera así, aun cuando hubiera entonces ofrecido el servicio por 1.000 duros el Sr. Marqués de Campo, si el Gobierno creia que la personalidad de D. Antonio Lopez dentro del concurso le ofrecia mayores garantías para este servicio, hizo perfectamente en dar el servicio á D. Antonio Lopez. Precisamente este es el punto importante de la cuestion.

Lo que me conviene hacer constar, y constituye el objeto principal de la cuestion, es que el Gobierno no celebró subasta y sí concurso, por la excepcion que marca el decreto de 1852, es decir, por quedar en completa libertad de elegir entre los concurrentes á D. Antonio Lopez, que ofrecia más garantías que ninguno de los otros que se presentaban á licitacion, y como en realidad desde el momento que tomaba la excepcion de la ley por el principio de las garantías personales que el Gobierno estimó tomar en cuenta, adjudicando el servicio á D. Antonio Lopez, dió á entender que su solo nombre era gran responsabilidad, notorio crédito para la seguridad de que el servicio fuera bueno, sin tomar en cuenta si habia ó no habia más ó ménos ventajas en las proposiciones de los demás, lo cual yo podia demostrar, pero interesa poco en estos instantes. El hecho es que las que acabo de exponer son las razones que sirven de motivos al Ministerio presidido por el Sr. Cánovas para hacer aquella adjudicacion.

Pero ¡oh! que aquel Gobierno no contaba, como vulgarmente se dice, con la huéspeda; y la huéspeda con que no contó eran las garantías personales que D. Antonio Lopez le ofrecia, y por cuya razon se le adjudicara el servicio; garantías personales que desaparecian entre los pliegues de cierta sociedad anónima, á la cual D. Antonio Lopez traspasaba este servicio poco tiempo despues de obtenerlo; sociedad anónima que dentro de sus estatutos, y con perfecto derecho, puede ceder todas sus acciones á extranjeros, y quedar el servicio de correos entre España y Cuba á merced de una compañía extranjera, á pesar del precepto de la ley que prohibe que nadie que no sea español pueda prestar este servicio. Voy á demostrar lo que acabo de decir, de una manera concluyente, retando á mi amigo el Sr. Leon y Castillo y á los Sres. Diputados todos á que contesten á este argumento, sobre el que llamo la atencion de los Diputados de Cuba y les invito á que de él se ocupen.

La Sociedad trasatlántica es una sociedad anónima; las especiales condiciones de las sociedades anónimas las conoce perfectamente mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar. Ahora bien; la emision de los valores de esa sociedad, constituida para hacer el servicio de correos, segun su reglamento, es de títulos al portador y no de títulos nominales. Y yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar: siendo la emision de los títulos de la sociedad anónima «La Trasatlántica» al portador, ¿pueden obtenerlos los extranjeros en la forma que quieran? Si fuera la emision de títulos nominativos, evidentemente que no, porque se trasmitirian por endoso, y en él constarian los nombres y condiciones de nacionalidad de las personas que hubieran de adquirir los mencionados títulos; pero tratándose de títulos al portador, ¿quién dice á la Cámara que no quiera interesarse una casa extranjera en el mayor número de acciones, y que de este modo el servicio de correos pase á manos de esa casa ó sociedad extranjera? ¿Es que esto no ha ocurrido? Yo no lo sé; pero el hecho es que dentro de las condiciones de esa sociedad puede ocurrir. Y como esto es una cosa que está prohibida por la ley y tiene una gravedad inmensa, es, además de una falta evidente á la ley, causa tambien de nulidad, un hecho de gran responsabilidad. Esto supuesto, vuelvo al primitivo argumento. Si la razon de no haber seguido los preceptos generales del Real decreto de contratacion pública de 1852, segun la que, debia haberse sacado á subasta el servicio, se fundaba, segun el Consejo de Ministros, en la excepcion del mismo decreto; y si se celebraba un concurso en vez de una subasta, solo por las condiciones personales que pudieran concurrir en los indivíduos que acudieran con sus proposiciones, no comprendo cómo ha podido trasmitirse ese servicio adjudicado á D. Antonio Lopez, persona que al Gobierno le ofrecia garantías, á una sociedad anónima que carece de personalidad y no podia tener para el Gobierno ninguna clase de garantías. Si la razon del concurso habia sido, y otra no podia ser, la consignada en el decreto de 1852, los Sres. Diputados comprenderán cuál será el asombro mio, y cuál será el asombro de la Cámara y el del país, al ver que el indivíduo de las garantías, afortunado contratista, se pierde entre las vestiduras de una sociedad que carece de personalidad cierta y determinada; sociedad anónima que perfectamente, dentro de sus estatutos, puede pasar á manos de un extranjero.

Ahora tenemos, que para atender á ese mismo servicio que está en poder de la sociedad anónima «La trasatlántica,» se presenta una proposicion que de una sola plumada echa abajo una partida importante del presupuesto; y yo recojo á este propósito las palabras que el Sr. Villanueva, digno Diputado de la isla de Cuba, pronunciaba ayer ocupándose del servicio de correos:

¡cuán triste cosa es, decia, que la isla de Cuba venga recargada con 822.000 pesos, cuando el beneficio del servicio de correos lo mismo lo recibe la isla de Cuba que la Península! Y S. S. tenia razon. Pues todavía mayor ventaja para la isla de Cuba y para la Metrópoli tiene la proposicion que hay sobre la mesa del Congreso, suscrita por el Sr. Marqués de Campo. Y sobre si esa proposicion ofrece ó no garantías al Estado, ofrece ó no garantías al Tesoro, y sobre si puede ó no la flota del proponente cumplir su compromiso, quisiera conocer la opinion del Sr. Ministro de Marina, que es más competente que nadie en la materia, y que conoce perfectamente el servicio que están prestando los buques del Sr. Marqués de Campo que hacen la carrera de Filipinas y la carrera de las Antillas, y los vapores de D. Antonio Lopez que hacen la carrera de Cuba. En cuanto á su conveniencia, me remito á la opinion de los representantes de Cuba, que ellos en primer término conocen la angustiosa situacion de su país. De si puede tomarse ó no en sério la proposicion, ¿qué he de decir yo? Cuando está suscrita por quien en la práctica viene realizando varios servicios tan importantes ó más que el presente, con perfecta regularidad y á satisfaccion del Gobierno, y esto no lo digo por mí mismo, porque en punto á embarcaciones no puedo dar mi opinion, toda vez que soy incompetente hasta para saber lo que es una lancha, por lo cual busco la opinion más autorizada del Sr. Ministro de Marina, mi querido amigo; cuando viene suscrita esa proposicion por un respetable naviero, bien conocido en los mares, no puede dudarse de su seriedad y verosimilitud. Yo digo al Gobierno, y al decirlo al Gobierno me dirijo tambien al país: cuando cuesta al Tesoro 822.000 duros un servicio como el de correos entre España y la isla de Cuba, y se ofrece hacer gratuitamente ese servicio con la garantía de una flota y un capital considerable, ¿debe ó no el Gobierno estudiar este asunto, poner mano sobre él y resolverlo de la manera más favorable para la isla de Cuba y para la Península? ¿Puede haber absolutamente ninguna razon, ni legal, ni política, ni siquiera moral, que se oponga al estudio de este asunto y á la declaracion importantísima de que en el acto se acepta el ofrecimiento? ¿Es que hay preceptos legales que se opongan á esta aceptacion? Pues yo voy á tener la satisfaccion de demostrar al Gobierno, y muy especialmente á mi querido amigo el Sr. Leon y Castillo, que no solo no hay ningun precepto que se oponga á ello, sino que constantemente la práctica de nuestros Gobiernos aconseja la aceptacion inmediata de esta proposicion y la desaparicion tambien inmediata de esa partida del presupuesto de gastos. ¿Qué hace el Gobierno cuando contrata con un particular (y sobre este punto aludo personalmente á mi querido amigo el Sr. Amorós, que más práctica que yo tiene en esta clase de asuntos), qué hace el Gobierno, repito, cuando contrata con un particular un servicio cualquiera, y por circunstancias especiales que hacen variar el precio del material, la calidad de las obras, las condiciones de los terrenos, etc., etc., acude ante el Estado (y yo citaré al Sr. Ministro de Ultramar mil casos prácticos de esta clase) y le dice: «yo contraté contigo tal obra ó tal servicio; entonces creimos que la importancia que este asunto tenia era pequeña; pero hoy la práctica me ha demostrado de una manera concluyente que el servicio tiene mayor importancia de la que yo creia, que las obras son de más entidad, por lo cual los perjuicios que se me irrogan son inmensos; acudo á tí, paternal y salvador Gobierno, para que me rescindas ese contrato, del cual depende mi felicidad ó mi ruina?»

Y el Gobierno consulta al Consejo de Estado, y hay un sinnúmero de casos en que el Consejo de Estado ha dicho: «por *equidad*, porque el contratista no consideró la importancia de las obras, y porque ha demostrado la experiencia que los gastos que le han ocurrido son superiores á la extension que él juzgó que tendrian las obras en el tiempo que se encargó de ellas; por estas razones que la *equidad* unida á la justicia aconseja, debe rescindirse el contrato,» y el Gobierno ha rescindido así varios contratos en beneficio exclusivo de los particulares. ¿Es esto exacto? No lo negará ciertamente el Sr. Leon y Castillo.

Pues cambiemos los términos. Cuando el beneficio es para el Estado, como lo seria con relacion á ese servicio que tan caro le cuesta, y no le costaria un solo céntimo, pregúntole yo al Gobierno: ¿no militan de sobra razones para que el Gobierno ponga mano en él y desde luego rescinda el contrato? Porque aparte de todo, dentro de ese mismo contrato que traspasó D. Antonio Lopez á esa sociedad anónima «La Trasatlántica,» encontrará el Sr. Ministro de Ultramar si con certera mano las busca, y si lo desea no dudo que ha de saberlas buscar, razones fundamentales para demostrar de una manera evidente que el contrato no solo puede rescindirse, sino que debe ineludiblemente rescindirse. ¿Está seguro el Gobierno de que están cumplidas todas las condiciones del contrato? Pues no solo no debe estar seguro de ello, sino que yo puedo demostrarle á *priori* que no se cumplen esas condiciones, y claro es que cuando la rescision se funda en la falta de cumplimiento de un contrato, no hay cuestion, porque las leyes mandan y determinan que se haga sin levantar mano la rescision; y como yo me propongo demostrar todo lo que digo, sin salirme de los datos oficiales voy á demostrar que las condiciones del contrato no se cumplen; y vuelvo á decir, como decia al principio de estas palabras que estoy pronunciando, que para mí todas estas cuestiones son pequeñas ante la magnitud de la proposicion y la importancia que tiene para el país; importancia que está por cima de las pequeñas argucias legales de los dictámenes del Consejo de Estado. Todas son pequeñeces cuando se trata de un asunto tan grave y tan trascendental, y para juzgar su gravedad basta ver la actitud de los Diputados de Cuba, cuya opinion espero que oireis.

Voy, pues, á probar que las faltas existen. Dice el artículo 19 del pliego de condiciones, tratando de los buques:

«Estos buques serán de hierro ó de madera forrados en cobre, estarán construidos conforme las reglas del *Lloyd* ó del *Veritas*, clasificados por una de estas compañías con la mejor letra ó nota, y su cubierta y costados tendrán la solidez necesaria para soportar la artillería que deben llevar. Medirán, cuando ménos, 2.000 toneladas españolas del sistema Moorson, ó 1.800 de constructor.

Serán de hélice, y las máquinas de vapor que pongan en accion el propulsor capaces de imprimirles una velocidad de 11 millas en mar calma.»

Pues con datos oficiales tomados del *Lloyd* puedo decir á S. S. que ocho de los buques destinados á este servicio, ó no tienen aquella clasificacion en el *Lloyd* ó *Veritas*, ó la tienen de segunda,

Tales son el *Satrustegui, Coruña, Gijon, Puerto-Rico, Comillas, Santander, España* y *Guipúzcoa.*

Además de esto no llegan á medir las 2.000 toneladas. Es decir que aun dentro de esta misma condicion del pliego cabe perfectamente la rescision. Y vuelvo á repetir que yo no hago estas indicaciones respecto de las faltas que puedan cometerse al pliego de condiciones porque las juzgue de necesidad tomarse en cuenta, porque entiendo que en esto de las condiciones exigidas á los vapores, quizás yo las juzgara con ámplio criterio siempre que se preste bien el servicio. Por consiguiente, no es que juzgue este el único fundamento que ha de servir de base para la rescision; es tan solo una pequeña falta á una de las condiciones; porque repito que es de tanta importancia el asunto de que se trata, que le juzgo la salvacion económica de la isla de Cuba; y si lo dudais, como no lo dudarán los representantes de Cuba, cuya opinion oiremos, y si por si alguno lo dudara, acumúlense el capital é intereses de esa cantidad que hoy se paga, por los años que propone el Sr. Marqués de Campo, y se verá que solo con ese capital é intereses puede verificarse una operacion bastante para saldar la deuda de la isla de Cuba, cuya actual situacion no es tan desahogada como el Sr. Ministro de Ultramar y yo quisiéramos. Aquí lo grave, lo importante es el servicio sin la subvencion: desaparezca la subvencion, fúndese el Gobierno en lo que quiera, que no necesita siquiera para ello buscar argucias en el pliego de condiciones. Como en estos asuntos vale tanto la autoridad, aun cuando yo he sido siempre enemigo de las autoridades en materias que discuto y creo conocer, porque entiendo que lo que el convencimiento propio no me dé, no me lo ha de dar el convencimiento de un extraño, sin embargo hay argumentos de autoridad importantes, que sobre este punto en materia de autoridades he de decir algo.

Se ha emitido un dictámen, luminosísimo por cierto, por dos letrados distinguidos de esta capital, el Sr. D. Cristino Martos y D. Tomás María Mosquera; y note la Cámara que este último ha sido Ministro de Ultramar y debe conocer el asunto. Como el dictámen es largo y no quiero molestar á la Cámara, voy á decir solo aquello más importante que se contraiga á la rescision de este contrato. Dice así:

«Tratándose de la ejecucion de una obra pública, es rescindible el contrato si durante aquella experimentasen los precios un aumento notable; y por tal se entiende el que aplicado á la masa de la obra que falta, dé una cantidad superior al sexto del importe total de la contrata. Y como este caso pudiéranse citar otros varios de entidad análoga y de órden parecido.

»Ahora bien; si este contrato se rigiese por las reglas estrictas del derecho civil, ¿habria razon para rescindirlo por causa de lesion? Por modo alguno, pues la entidad del perjuicio no llega al límite de la lesion. Y sin embargo, administrativamente se rescinde; de donde se deriva que este remedio en el órden administrativo se aplica por virtud de causas muy distintas de las del órden civil; se aplica con mayor libertad de criterio; se aplica, en fin, por motivos más genéricos que específicos.

»Pues haciendo aplicacion de esta regla de equidad, que el Estado aplicó en el caso enunciado, y en otras cuyas resultancias sean análogas, y teniendo en cuenta el carácter bilateral de los contratos sobre servicios públicos, no es posible olvidar que ese principio, que esa regla de equidad obra igualmente cuando se trata de los intereses del particular en cuyo beneficio rescinde, que cuando se trata de los intereses del Estado, que tambien puede optar á beneficios. Por donde, si ahora el Estado paga un servicio, como si dijéramos, un precio de obra en cantidad de 60.000 duros mensuales, y ha de pagarlo aún, de mantenerse el contrato por espacio de seis años, y el precio del servicio ha bajado tan considerablemente que pueda lograrlo sin pagar nada, ¿es dudoso que esa base, la de equidad que el Estado aplica en beneficio del particular, aplicarse debe en beneficio del Estado?»

Y yo añadiria: no obra igual, sino obra mejor, porque creo que nuestro esquilmado Tesoro español y el Tesoro de la isla de Cuba bien merecen más atencion por parte del Gobierno que el de un particular cualquiera que se mete á realizar una obra pública con engaño, que no la estudia, y que viene á resultar contra él lo que hizo en su exclusivo provecho.

Esto no necesita demostracion, esto no necesita argüir, porque evidentemente se impone á la opinion. Más adelante termina diciendo:

«Por las consideraciones expuestas, entendemos, respondiendo á la primera pregunta, que puede acordarse la rescision del contrato con la Compañía trasatlántica por reputarla favorable á los intereses del Tesoro público y fundada en motivos de interés superior del Estado, en razones de equidad y en causas derivadas de la falta de cumplimiento de condiciones esenciales del contrato, atendida la naturaleza de éste.»

Y por último, el final es como sigue; y desearé que la Cámara se fije en las palabras que emplea el dictámen, porque son las que yo mismo pudiera decir y las que cualquiera diria tratando esta materia; pero leidas, serán siempre mejor que el que yo las diga:

«Consideramos posible y conveniente la rescision del contrato con la Compañía trasatlántica, porque favorece á los intereses públicos, facilita al Tesoro la aplicacion de cuantiosas sumas que se inviertan innecesariamente en el ramo de correos, á cubrir otras atenciones de humanidad, de justicia y de honra, que pesan sobre el Tesoro de Cuba.

»La consideramos indispensable, porque no se han cumplido las condiciones del contrato, condiciones que, por su índole y carácter, se reputan, ya en general, ya concretamente, resolutorias del contrato.

»La reputamos útil, porque admitido el nuevo servicio en la forma que se propone, claro es que servirá de estímulo poderoso, con el aumento de comunicaciones, al desarrollo del comercio y de la produccion.

»Y no solo autoriza á ello la mayor facilidad que se deriva del decreto de 27 de Diciembre de 1877, que de otra suerte seria una novedad inexplicable en materia tan importante como la contratacion de servicios públicos, sino que puede acordarse de perfecta conformidad con el decreto de 27 de Febrero de 1852, y la regla de jurisprudencia administrativa dictada en la aplicacion é interpretacion de ese decreto.

»Partiendo del supuesto de incumplimiento de condiciones del contrato por parte del empresario, creemos que la rescision puede hacerse sin que haya méritos para indemnizar daños ó perjuicios.

»Pero, aun supuesto que los hubiese, sostenemos la rescision porque la suma de esos daños, atendidos los antecedentes, seria siempre, mejor dicho, deberia ser muy reducida, comparada con la importante y cuantiosa que se paga por subvencion.»

Esto, decia, era evidente. ¿Y quiere saber ahora el Gobierno cuáles son los perjuicios que se irrogan á la Compañía trasatlántica? Pues voy á demostrárselo tambien con números al Sr. Ministro de Ultramar. Segun sus estatutos, la Sociedad trasatlántica se constituyó con un capital de 19 millones de pesetas, formando parte de este capital los buques y el dique flotante que posee D. Antonio Lopez. Pues en los cuatro años que tiene adjudicado el servicio de correos entre España y la isla de Cuba, ha amortizado de los 19 millones 14, y añadiré, porque es importante, que conserva todo el material y el dique. ¿No ve el Gobierno detrás de estas cifras algo de aquello de que nos habla el derecho civil al tratar de la lesion enormísima?

No quiero cansar por más tiempo la atencion de los Sres. Diputados, y les doy las gracias por la benevolencia que me han concedido. Voy á concluir con una consideracion que por la elocuencia del recuerdo ha de ser la mejor manera con que podia terminar. Yo recuerdo del Sr. Ministro de Ultramar las más grandilocuentes palabras que con motivo de la isla de Cuba se han pronunciado en este Parlamento; yo recuerdo que con entusiasmo decia al final de uno de sus más brillantes discursos: «deseo que en ese sitio en que se encuentra Cuba, á la entrada del golfo de Méjico, como sirviendo de puerta á las Américas, se ostente siempre la bandera española, para que sea como el escudo que en las casas solariegas recuerda los timbres de familia.» Yo añadiria á ese brillante período: es preciso que esa casa solariega se conserve con toda la energía, con toda la virilidad, con toda la riqueza que puede y debe tener; y si ahora, aceptando esta proposicion, se puede aliviar de alguna manera su desgraciada suerte, no lo dudeis, Sres. Diputados, no lo dude el Sr. Ministro de Ultramar, él en primer lugar, y yo en la pequeñísima parte que me corresponda por estas mal perjeñadas palabras que he pronunciado, habremos contribuido á prestar un gran servicio á la Pátria. (*Los Sres. Ministro de Marina, Gonzalez y Amorós piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Señores Diputados, aludido por el digno Sr. Diputado que acaba de hablar, creo un deber de cortesía terciar en este debate contestando á la alusion de S. S.

Estoy muy enterado, por mi posicion, del servicio de correos que se ha sostenido siempre entre España y nuestras provincias ultramarinas. En el siglo pasado se hacia este servicio por una marina especial que tenian sus arsenales, que tenia sus buques y hasta su personal separado completamente de la marina de guerra; esto desapareció en los primeros años del presente siglo, que se reunieron las dos marinas, haciendo el servicio de correos los buques de la armada. Pero andando el tiempo, ya por la penuria del Erario, ya por la escasez de buques de guerra y por estar plagado de corsarios el mar de las Antillas, resultó que dejó de hacerse el servicio de correos, y entonces se traia la correspondencia por buques mercantes ingleses y anglo-americanos que se dirigian á Gibraltar y algunos puertos de la Península; y de lamentarse era, Sres. Diputados, que habiendo quedado reducido el vasto Nuevo-Mundo de Castilla á dos de sus antiguas colonias, se tejiesen los lazos de fraternidad que las unian con la madre Pátria por manos extrañas, cuando no sospechosas ó enemigas de la conservacion para España de reliquias tan preciosas.

Así fué que en el año 1826 un distinguido comerciante de la Habana, que si mal no recuerdo fué el Sr. Arrieta, contrató el servicio de correos por medio de cuatro bergantines-goletas que lo hicieron bastante bien; á este servicio siguió otro de clipers; y por último, cuando el vapor fué aplicado á la navegacion, como era consiguiente se empezó á hacer el servicio de correos por medio de buques de vapor. El año 1861, si mi memoria no me es infiel, se hizo la contrata y se adjudicó á D. Antonio Lopez, que ha hecho el servicio de correos entre la Península y las Antillas por espacio de largos años y con exacta regularidad. De la misma manera lo está haciendo el Sr. Marqués de Campo, porque en una y en otra contrata, en el pliego de condiciones está estipulado que los buques se reconozcan antes de ser admitidos, que llenen las condiciones marcadas en el pliego, y que al mismo tiempo se entreguen á satisfaccion de la parte facultativa de marina.

Con esto que he dicho, creo que he contestado á la alusion que me ha dirigido el Sr. Sales; y puesto que no soy competente para tratar la cuestion legal, ni la cuestion administrativa, ni la económica, y que esto lo verificará la Comision, y sobre todo mi ilustrado y digno compañero el Sr. Ministro de Ultramar, me siento, pidiendo á la Cámara me dispense el tiempo que la he molestado.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Gonzalez, de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): La posicion del humilde indivíduo de la Comision encargado de contestar al elocuente discurso del Sr. Sales, es un tanto difícil en estos momentos, Sres. Diputados, y desde luego procurará desempeñar la mision que le está encomendada, con la mayor brevedad que le sea posible, entre otras razones porque le parece de completa evidencia la imposibilidad de que se suprima del presupuesto la partida cuya supresion pretende el Sr. Sales, y porque aparte de esto, por cuantiosos que sean los intereses que en este asunto jueguen, le parecen insignificantes para ocupar toda una sesion, ó más de una sesion, la atencion de la Cámara, y dilatar un dia, ó más de un dia, la legalizacion de la situacion económica de la isla de Cuba. Yo he de ocuparme solamente de este asunto bajo el punto de vista de la posible ó imposible supresion de esa partida del presupuesto, como bajo este punto de vista solamente se ha ocupado la Comision de la proposicion del Sr. Marqués de Campo, que con tanta elocuencia ha sostenido mi amigo el Sr. Sales.

Contratado el servicio de vapores-correos entre la Península y la isla de Cuba por el Estado con la casa Lopez, ó Compañía trasatlántica, porque esto no lo tengo presente, ni hay para qué tenerlo, en consecuencia de un concurso público, el Sr. Marqués de Campo en una proposicion, mejor dicho, en una exposicion dirigida á las Córtes, y que se sometió al exámen de la Comision de presupuestos al propio tiempo que el de esta seccion sexta, propone la realizacion de este mismo servicio gratis, y por consiguiente, que se supriman del presupuesto las partidas de 720.000 pesos y 102.000 que se abonan por la conduccion marítima de los correos entre la Península y la isla de Cuba, entre Puerto-Rico y Cuba y entre la Península y el golfo de Méjico.

Si el Sr. Marqués de Campo se hubiera limitado á demostrar ante las Córtes su patriotismo, ofreciéndo-

les sencillamente lo que puede ofrecer, lo suyo, aquello á que tiene derecho, la subvencion de 102.000 pesos que percibe por la conduccion del correo entre la Península y el golfo de Méjico, la Comision no hubiera podido ménos de proponer al Congreso la aceptacion de esta proposicion de parte del Sr. Marqués de Campo; y aun si hubiera sido posible, que á continuacion de la partida correspondiente á la subvencion de la casa Lopez se hubiera consignado en esta misma ley un voto de gracias al Sr. Marqués de Campo, que tan generosa y tan patrióticamente cedia esa cantidad. Pero no ha ocurrido esto; el Sr. Marqués de Campo ha hecho un ofrecimiento patriótico, pero condicionado, y condicionado con condicion imposible, toda vez que la Comision de presupuestos que habia de proponer al Congreso la aceptacion ó la no aceptacion de la proposicion del Sr. Marqués de Campo, se encontraba en cuanto á la partida más importante de esas dos, en cuanto á la partida de 720.000 pesos que representa la subvencion anual de la casa Lopez por la conduccion de los correos entre la Península y la isla de Cuba, se encontraba, digo, en cuanto á esta partida, á la Administracion ligada con un contrato, con un compromiso que no podia ménos de cumplir, y en ningun caso podia hacer otra cosa que aceptar el proyecto de ley del Gobierno en todas sus partes y dar a éste el medio único de que puede disponer para que como representante de la Administracion cumpla los compromisos de ésta religiosamente.

El contrato celebrado entre la Administracion general del Estado y la casa Lopez ¿podria rescindirse ó no podria rescindirse? Yo no lo discuto; acá, en mi fuero interno, considero que no puede rescindirse en la forma que ha propuesto el Sr. Marqués de Campo y que ha sostenido el Sr. Sales, y en la forma que parece tan aceptable á los Sres. Martos y Mosquera, segun el dictámen que en parte S. S. ha leido. Pero es que además considero que esta discusion huelga dentro del Congreso y es perfectamente inoportuna, porque no he reconocido en la Comision de presupuestos derecho ni atribuciones para proponer á la Cámara la rescision de ese contrato, y no reconozco en la Cámara derecho ni atribuciones para pronunciar esa rescision en ninguna forma. Si aquí ha de respetarse de alguna manera la independencia de los Poderes, si el Poder legislativo no ha de inmiscuirse en las atribuciones del Poder ejecutivo, el Congreso no puede hacer otra cosa que abstenerse de juzgar en este punto y poner un «Visto» en la proposicion del Sr. Marqués de Campo. (*El Sr. Sales*: Ya sé que el Congreso no juzga más que en las cuestiones de actas.) Pues entonces, ¿por qué S. S. ha traido esta discusion? (*El Sr. Sales*: Yo se lo diré á S. S.) El Sr. Sales ha sostenido en este dia que ese contrato era rescindible, y esto no debia demostrarlo al Congreso, pues habrá de convenir conmigo S. S. en que es perfectamente ocioso llevar al ánimo del Congreso el convencimiento de que ese contrato puede ó no puede rescindirse.

Pero en último término, y aun en el caso de que el Congreso pudiera rescindir ese contrato, ¿puede S. S. olvidar que la rescision de ese contrato habria de traer necesariamente consigo la necesidad de consignar en el presupuesto una partida más ó ménos importante, y que el Congreso tampoco podria determinar, por indemnizacion á la casa Lopez? (*El Sr. Sales*: Ninguna, con arreglo á las leyes.) Repito que no es mi mision en este momento discutir si el contrato es ó no rescindible, si es ó no rescindible con indemnizacion; pero de todos modos, bueno es que conste que la Comision de presupuestos, que se ha encontrado consignada en el sometido á su exámen esa partida por virtud de un contrato que la Administracion ha de cumplir, ha tenido muy en cuenta la seriedad de la Administracion y la necesidad de que mantenga sus contratos y no los rescinda porque haya quien al dia siguiente de establecido el servicio, ofrezca hacerlo más barato; seriedad de que, si no estoy mal informado, tiene alguna prueba el Sr. Marqués de Campo, puesto que al contratar el servicio de los vapores-correos de Filipinas, en el acto mismo de la adjudicacion al Sr. Marqués de Campo, la casa Olano Larrinaga ofreció prestar aquel servicio gratis, sin que tuviera éxito la proposicion de dichos señores, gracias á la seriedad de la Administracion, que hoy parece perjudicar al Sr. Marqués de Campo. La Comision de presupuestos, que encuentra no ser suficiente, ni aun patrióticamente considerada, la razon que S. S. ha dado de que las acciones de la Compañía trasatlántica pueden ir á manos de extranjeros, porque encuentra en el pliego de condiciones de ese servicio las necesarias para que este caso no pueda llegar, ya por impedirlo el contrato, ya porque al crearse la sociedad anónima el Gobierno ha debido nombrar, en uso del mismo derecho que ese pliego le otorga, los gerentes y administradores de esa sociedad; la Comision de presupuestos, que en último término no ha podido en ningun caso privar al Gobierno de los medios de dar cumplimiento á estos compromisos de la Administracion y de hacer efectivo este derecho trasferido á la Compañía trasatlántica por D. Antonio Lopez; la Comision de presupuestos, sin perjuicio de considerar, á lo ménos por parte de uno de sus indivíduos, y ese soy yo, que el contrato celebrado con la casa Lopez para la realizacion de ese servicio tiene sobrada duracion y es demasiado caro para el Estado; la Comision de presupuestos, que lamenta que ese contrato no pueda ser rescindido sin indemnizacion á su juicio, y que si puede ser rescindido sin indemnizacion, desea que se rescinda; la Comision de presupuestos no ha podido ménos, cumpliendo con su deber y teniendo en cuenta la seriedad de la Administracion y la necesidad de no desproveer al Gobierno de medios para cumplir sus compromisos, de proponer al Congreso que quede consignada esa partida en el presupuesto, sin perjuicio de que si por conducto autorizado se declara aquí en nombre del Sr. Marqués de Campo que éste renuncia á la subvencion de 102.000 pesos anuales que viene cobrándose por este servicio de vapores entre la Península y el golfo de Méjico, se acepta esta proposicion, para lo cual sí creo que tiene medios y atribuciones y derecho el Congreso, y en último extremo se deje libre al Gobierno en cuanto á la subvencion que viene percibiendo la casa Lopez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Bosch (D. Alberto) tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores Diputados, despues de las palabras que ha pronunciado el digno indivíduo de la Comision Sr. Gonzalez, en realidad la cuestion carece de importancia, porque el problema, bajo el punto de vista exclusivamente legal, ha sido expuesto con gran competencia por S. S. Lo cierto es que la proposicion, la instancia, la solicitud ó como quiera llamarse, que de todo y de nada tiene, del Sr. Marqués de Campo, es altamente inoportuna, y en el sentido científico de la palabra por todo extremo

impertinente. Cuando más, deberia considerarse como una de tantas exposiciones como vienen al Congreso, y que ordinariamente la Mesa hace pasar á la Comision de peticiones para que ésta las eleve al Ministerio á que se refieren; por consiguiente, la instancia en cuestion deberia haber pasado al Ministerio de Ultramar, y no habia para qué ocuparse de ella en la Cámara.

Que no merece los honores de una discusion séria la proposicion del Sr. Marqués de Campo, voy á demostrarlo al Congreso, y especialmente al Sr. Sales, que parece que ha tomado por su cuenta el encargo poco envidiable de defender la proposicion del Sr. Marqués de Campo.

Ante todo, es necesario, no diré rebatir los argumentos del Sr. Sales, que rebatidos están de seguro en vuestro ánimo, sino simplemente restablecer la verdad de los hechos, porque S. S. no la ha expuesto con entera exactitud: es necesario examinar los antecedentes de la cuestion, y haciéndolo, siquiera sea con brevedad, podrá persuadirse el Congreso, no de que sea cierto, como en una discusion no muy remota se dijo en la tribuna, que el Sr. Marqués de Campo era un capitalista de mala fé; no puede decirse esto; no lo diré yo jamás, ni del Sr. Marqués de Campo ni de nadie, aunque no sea más que por cortesía. Pero, señores, lo que sí afirmo es que el Sr. Marqués de Campo es un contratista de servicios públicos muy desgraciado, porque á pesar de su buena fé probada y evidente, se presenta en cada caso concreto como un contratista de mala fé, lo que es una inmensa desgracia, porque no hay mayor desdicha que ser honrado y no parecerlo.

Vamos á examinar la cuestion detenidamente y, por decirlo así, desde su orígen, por lo que al Sr. Marqués de Campo se refiere. Ya en el año de 1860, señores Diputados, tuvo lugar una subasta cuyo objeto era la conduccion de la correspondencia á Cuba y Puerto-Rico. Tomaron parte en aquella subasta, que subasta era y no concurso, el Sr. Pereda, que ofreció hacer el servicio de que se trata recibiendo una subvencion de 75.000 duros; el Crédito Moviliario, que se comprometió á hacer el mismo servicio por 47.450 pesos; el señor Bertran de Lis, que ofreció llevarlo á cabo por 73.885 con 85 céntimos, y el entonces D. José Campo, despues Marqués de Campo, que se comprometió á realizarlo, pásmense los Sres. Diputados, por 55 pesos.

No me equivoco, no son 55.000, son 55 pesos. No se adjudicó, sin embargo, el servicio al Sr. Marqués de Campo, porque el Gobierno de entonces creyó que la proposicion era inverosímil y absurda, y así consta en la *Gaceta* de 21 de Febrero de 1860. El Sr. Marqués de Campo, no solo se aquietó con esta resolucion del Gobierno, sino que hizo una porcion de gestiones particulares para conseguirla, y declaró que en efecto habia sufrido una equivocacion, que no quiso consignar 55 pesos, sino 55.000. Pues bien, Sres. Diputados; ¿no podia suceder que el Sr. Marqués de Campo padeciera ahora una equivocacion análoga? Ya que él mismo reconoció que era absurdo hacer este servicio en 1860 por 55 duros, ¿no es lógico que crea más absurdo el que pueda efectuarse de balde? Otorgadle al señor Marqués de Campo lo que pide, y si es consecuente, os exponeis á que os diga él mismo que le habeis concedido un absurdo.

Dejemos á un lado la subasta de 1860, y fijémonos en lo que ocurrió en 1878; de aquí especialmente arrancan los argumentos ó pseudo-argumentos del señor Sales.

El Sr. Sales nos decia que la cuestion es de gran magnitud, que se trata nada ménos que de que desaparezca la deuda de la perla de las Antillas, y que en asunto de tanta monta no habia que reparar en las menudencias de los dictámenes del Consejo de Estado. Señores Diputados, ¡llamar en el Congreso menudencias á los dictámenes del Consejo de Estado, y afirmar al mismo tiempo, como nos decia el Sr. Sales, que el Consejo de Estado habia dictaminado en tal ó cual sentido en asuntos relacionados con el de que se trata! ¿Concebís una contradiccion semejante? Además, señores, no hay que hablar con vaguedades de casos parecidos. Por fortuna el Consejo de Estado ha discutido ámplia y luminosamente la materia y ha informado en pleno opiniones contrarias á las que ha expuesto el Sr. Sales.

¿Fué un concurso lo que se hizo el año 1878? Pudo serlo; autorizado estaba el Gobierno para que lo fuera, como lo ha reconocido el Sr. Sales; pero si de derecho pudo serlo, de hecho fué sencillamente una subasta, subasta á la que acudió el Sr. Marqués de Campo, en la que fué vencido y en la que declararon el Consejo, la Junta de jefes del Ministerio y el Consejo de Ministros, que no correspondia adjudicar el servicio al señor Marqués de Campo; y despues de todo, á pesar de los antecedentes que antes he expuesto á la Cámara, el Sr. Marqués de Campo acude aquí empleando un procedimiento irregular, anómalo é impertinente, con el ánimo de perjudicar á una empresa respetable que cumple sus compromisos, y ofrece lo que le consta que no puede realizarse en manera alguna.

¿Qué dijo el Consejo de Estado? Los hechos eran estos. Se presentó en la subasta el Sr. Marqués de Campo, porque repito que el concurso fué una verdadera subasta, y consignó en su proposicion un precio fijo, como debe hacerlo todo el que acude á esta clase de actos. Despues, cuando abiertos los pliegos observó el Sr. Marqués de Campo que estaba vencido, dijo que habia expresado mal el precio, que el número de su proposicion estaba expresado en moneda fiduciaria y no en metálico. ¡Lamentable equivocacion del contratista desgraciado! Ahora bien; ¿no era esto faltar á la más elemental de las condiciones que debe cumplir el que acude á una subasta? Oigamos, Sres. Diputados, lo que más ilustra esta cuestion...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Fíjese S. S. en que estamos discutiendo el presupuesto, y S. S. trata ahora de una cuestion personal que viene á embarazar el debate. Así, pues, suplico á S. S. que limite cuanto pueda sus observaciones.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señor Presidente, voy á concretarme en lo posible; precisamente iba á leer ahora el dictámen del Consejo de Estado que se refiere á este asunto.

Decia el Consejo de Estado:

«Considerando que el acto del concurso se ha verificado dentro de las condiciones de antemano prevenidas, observándose en él escrupulosamente todos los requisitos y trámites necesarios, sin que se haya alegado defecto alguno que se relacione con su validez; y que por tanto, reuniendo todas las solemnidades internas y externas que en derecho se exigen para tales casos, ningun hecho posterior, ninguna circunstancia extraña é independiente del concurso mismo puede influir en sus efectos, y ménos determinar su validez ó nulidad:

»Considerando que segun lo dispuesto en los artículos 6.°, 7.° y 8.° del Real decreto de 29 de Diciem-

bre último, las aclaraciones de cualquier género que los proponentes deseen hacer sobre sus proposiciones, han de exponerlas tan solo en el acto del concurso, puesto que se han de insertar en el acta para que sirvan de elementos de juicio y apreciacion por parte del Gobierno; y cerrada aquella, no determina dicho decreto ninguna otra tramitacion en el asunto, sino el informe del Ministro de Ultramar, prévio á la resolucion del Consejo de Ministros: como que de consentirse aclaraciones posteriores á la terminacion del concurso, éste seria ilusorio, se faltaria á las solemnidades consagradas por el uso y se defraudarian las legítimas esperanzas de los concurrentes:

»Considerando que la solicitud del Marqués de Campo es, por las razones que anteceden, inadmisible, pues se presentó fuera del tiempo hábil del concurso, cuando éste se hallaba definitivamente cerrado, y que por tanto no procede que se entienda como aclaratoria de su proposicion:

»Considerando que la primera de ellas, ó sea la del Marqués de Campo, solicita una subvencion mayor que la pedida por la sociedad de *A. Lopez*, con una diferencia de 7.500 pesetas por viaje redondo; pues aun cuando su autor, del modo irregular que hace su manifestacion inadmisible, quiere significar que era su intencion al obligarse á efectuar el servicio la de cobrar el importe de dicha subvencion en moneda fiduciaria, no es dado admitir semejante interpretacion, por oponerse á los preceptos del derecho, que en materia de contratos exige, entre otras condiciones, la de que el precio, el importe de la subvencion en el presente caso, sea cierto, lo cual no sucederia habiendo de pagarse en papel-moneda, cuyas contínuas fluctuaciones en el mercado de la Habana hacen su valor indeterminado:

»Considerando que dichas fluctuaciones del papel-moneda podrian llegar hasta el caso, hoy verosímil, de que nivelando su valor con el del metálico, ó acaso superándole, se efectuase el servicio, de admitir la proposicion del Marqués de Campo en los términos que pretende, por un precio mucho más crecido que el solicitado en la oferta más baja del concurso:

»Considerando que si, por el contrario, era la intencion de este proponente contratar por un precio fijo y al tipo que hoy alcanzan los billetes del Banco de la Habana, de modo que lo que recibiese por viaje redondo fuesen 9.598 pesos en oro, pudo y debió haber consignado explícitamente en su proposicion dicha suma:

»Considerando, por otra parte, que si la proposicion envolvia la novedad importante de que su autor recibiria el pago del servicio en billetes del referido Banco por su valor nominal, esa novedad debió haberse expresado de un modo terminante para que entrase como elemento de la licitacion y diese motivo al Gobierno para determinar lo que más conviniese á los intereses públicos:

»Considerando que el establecer el art. 14 del pliego que el pago de la subvencion se hará por las cajas de Cuba, solo significa que ha de verificarse con cargo á ellas, pudiendo hacerse por las de la Península, donde no cabe que tengan aplicacion las pretensiones del Marqués de Campo:

»Considerando, en consecuencia de todo lo expuesto, que la proposicion del citado Marqués, entendida y aclarada *a posteriori* en la forma que él pretende, constituye en realidad una puja á la de *A. Lopez y Compañía*, pues ya le era ésta conocida cuando presentó su escrito aclaratorio, y en tal concepto no puede consentirse, porque de hacerlo se otorgaria al proponente un privilegio en perjuicio de los demás concurrentes, y por el mismo hecho se anularian los efectos legales del concurso:

»Considerando, por último, que la proposicion de la sociedad *A. Lopez y Compañía*, más beneficiosa que la del Marqués de Campo por lo que hace al tipo de la subvencion, lo es tambien por las garantías y mejoras que ofrece; pues si bien el último renuncia al derecho de reducir la fianza á quinientas mil pesetas, dejando subsistente la de tres millones doscientas cincuenta mil, señalada como provisional para responder de la presentacion de los buques, esta oferta carece realmente de importancia, porque el verdadero afianzamiento del contrato estriba en los mismos buques destinados al servicio, cuyo valor es suficiente para dejar la Administracion á cubierto de las responsabilidades en que pueda incurrir el contratista, mientras que *A. Lopez y Compañía* ofrece una práctica y pericia acreditadas en treinta y cinco años de empresas marítimas, y además de las mejoras ya indicadas, su propósito de enlazar la línea con ramales á Veracruz y otros puntos de la América Central;

»Su Majestad el Rey (Q. D. G.), de conformidad con los dictámenes del negociado correspondiente, y de la Junta de jefes del Ministerio, y del Consejo de Estado en pleno; á propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que se adjudique el expresado servicio de vapores-correos trasatlánticos á D. Antonio Lopez y Lopez, como administrador gerente de la sociedad *A. Lopez y Compañía*, con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado en 27 de Diciembre último, y por la subvencion de veinte mil duros por viaje redondo, ó sea de ida y vuelta.

»De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que ordene lo conducente al otorgamiento de la escritura pública, constitucion de fianza, publicacion en la *Gaceta* de esta corte, y demás efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1878.=Elduayen.=Señor Subsecretario de este Ministerio.»

¿Quién, despues de la Real órden que motivó el dictámen del Consejo, abrigará dudas sobre las inconcebibles pretensiones y el extraño proceder del señor Marqués de Campo desde el año de 1878 hasta la fecha? De aquella Real órden nació un contrato entre la Administracion y el Sr. Lopez en primer lugar y la Compañía trasatlántica en segundo, cuya trasferencia de derechos y obligaciones explicará probablemente, ¿qué digo probablemente? de seguro, el Sr. Ministro de Ultramar con su acostumbrada precision y elocuencia.

Pero el Sr. Sales añade que existe un dictámen de dos letrados distinguidos, en el que se opina que este es uno de aquellos casos en que la rescision es posible, y es posible (admírense los Sres. Diputados) hasta sin indemnizacion de ninguna especie. En esto de los dictámenes emitidos por letrados, sobre todo en este país en que casi todos los españoles somos letrados, porque yo tengo la honra de pertenecer á la clase; en esto de los dictámenes de los jurisperitos, podia yo presentar al Sr. Sales y al Congreso ejemplos muy curiosos de informes hechos á gusto de los *consumidores*; pero de todas maneras, el dictámen lo que prueba una vez más es la impertinencia de traer á la Cámara asuntos de este género, que en todo caso deben ventilarse ante

la Administracion, y cuando la vía gubernativa esté apurada, ante los tribunales de justicia, y en manera alguna en el Congreso de los Diputados, que tiene una mision, no diré si más alta ó más baja, pero al fin y al cabo una mision distinta, la mision de legislar.

Pero hay más, señores. Olvidemos la subasta de 1860; dejemos tambien la subasta ó concurso, como quiera el Sr. Sales, de 1878, y traigamos á la memoria lo que sucedió cuando tuvo lugar la subasta del servicio á Filipinas.

Terminado el concurso, los Sres. Olano y Larrinaga manifestaron que estaban dispuestos á hacer aquel servicio de balde; es decir, dijeron lo mismo que ahora el Sr. Marqués de Campo, con la diferencia de que aquellos señores lo expusieron en el lugar, en el momento oportuno; y de ninguna manera se admitió la oferta de aquellos señores, cosa que le pareció muy bien al Sr. Marqués de Campo, y hasta le indignó en aquel acto la proposicion de los Sres. Olano y Larrinaga é invocó precedentes legales en favor de su derecho.

Pero, Sres. Diputados, los antecedentes de la cuestion y mis estudios acerca del particular hacen ver dos cosas importantísimas: una es, que el servicio de que se trata ha sido siempre costosísimo; y otra, que ha sido además ruinoso para la Administracion cuando por sí y ante sí ha querido llevarlo á cabo.

El servicio de vapores-correos á las Antillas empezó pagando el Gobierno cuatro barcos que le costaron 4 millones de duros, á saber, el *Fernando el Católico*, el *Isabel la Católica*, el *Conde de Regla* y otro. Perdia el Estado en la explotacion de aquel servicio 50.000 duros mensuales. En vista de este resultado, el Gobierno decidió sacar á subasta el servicio en cuestion, siendo Presidente del Consejo de Ministros el general O'Donnell, y pidió cuatro vapores de ruedas de 2.000 toneladas. La Junta de Fomento de la Habana ofreció un millon de duros de subvencion, y los barcos *Habana* y *Puerto-Rico* se disponian á cruzar el Océano. Salió el *Habana*, quedándose sin calderas en el primer viaje, por lo que tuvo que ir el *Puerto-Rico* á buscarle, encontrándole á la altura de las Terceras y perdiéndose tambien junto á Puerto-Rico, con lo que acabó la compañía Zangroniz, á la que solo se exigian doce viajes y á la que se daba una subvencion de 28.000 duros.

Esta empresa respetable hubo, pues, de desaparecer. En seguida se presentaron los Sres. Carriquiri, Riánsares y Gautier como una esperanza, con el objeto de realizar el mismo servicio con 28.000 duros, y no pudieron efectuar ni un solo viaje. Se estableció despues un servicio provisional que tuvieron á su cargo algunas compañías catalanas, con cuatro barcos de 800 toneladas, el *Almogavar*, el *América*, el *Berenguer* y el *Almodóvar*, y con una subvencion de 32.000 duros, servicio que se amplió con dos barcos más, el *Ebro* y el *Tajo*: 32.000 duros de subvencion, Sres. Diputados, cuando ahora la subvencion de que se trata, esa subvencion que se ha calificado de crecida, es de 20.000 duros. Aquel estado de cosas no pudo con eso y todo continuar, y se trató de hacer el servicio de un modo permanente por el mismo Gobierno del general O'Donnell; y en efecto, se celebró una subasta pidiéndose buques de ruedas de 2.000 toneladas que efectuaran doce viajes. Las proposiciones fueron: una de los catalanes con una subvencion de 99.999 duros por viaje; otra de los Sres. Bayo, Salamanca y Carriquiri con otra de 82.000 duros; otra del Sr. Manzanedo con otra de 76.000 duros, y otra de D. Antonio Lopez con otra de 60.000 duros; y obsérvese que siempre el Sr. Lopez figura en las subastas, á que acude por las cantidades mínimas. El tipo del Gobierno para la subasta era entonces de 50.000 duros, y, por consiguiente, la subasta quedó anulada, porque todas las proposiciones excedian del tipo señalado por el Gobierno.

Vino una segunda subasta, como era natural, y se estableció en ella la necesidad de buques de hélice en vez de buques de ruedas, bajando el tipo el Gobierno hasta 40.000 duros. Todas las proposiciones fueron más altas que dicho tipo. En aquella ocasion ocurrió el curioso incidente que antes he referido á la Cámara de pedir D. José Campo 55 duros por equivocacion reconocida por el interesado. Declarada nula la subasta, se citó á otra con buques de 1.200 toneladas en vez de 2.000, que habia de regir durante cinco años, y las proposiciones fueron: una de una compañía catalana, que exigia 33.333 pesos por viaje, y otra de D. Antonio Lopez, de 29.500 duros de subvencion. El Sr. Lopez puso además vapores de 2.000 toneladas en vez de los de 1.500.

A los cinco años tuvo lugar una subasta nueva de barcos de 1.500 toneladas. Las proposiciones fueron: del Sr. Retortillo con 36.000 duros de subvencion, del Sr. Alcun con 35.000; del Sr. Mitchell con 20.000, y del Sr. Lopez con 31.000. Fracasó en breve el señor Mitchell, y celebrada en 1878 la nueva subasta ó concurso por diez años, apareció como la más ventajosa la proposicion del Sr. Lopez de 20.000 pesos de subvencion. Esta es la situacion actual de las cosas.

Pues bien; todos estos datos ¿no revelan, Sres. Diputados, lo que era claro y hasta de buen sentido, á saber: que se trata de un servicio de importancia, de gran monta, que exige conocimientos especiales, de tanta responsabilidad para el Gobierno mismo, que se debe atender á su exacto y puntual desempeño aunque sea á costa de verdaderos sacrificios y desembolsos? Pero hay más: la misma proposicion del Sr. Marqués de Campo no es tan generosa como á primera vista pudiera parecer á los incautos, porque no cobrando la subvencion se cobraria el precio corriente de los pasajes, con lo que resultaria una cantidad todavía mayor que la que importa la indemnizacion de que se trata. Y si no, á probarlo; que no vengo aquí á discutir como el Sr. Sales con generalidades, sino sentando verdades y demostrándolas con argumentos y con números.

En los doce viajes de ida y regreso efectuados por la Compañía trasatlántica desde 1.° de Enero á 30 de Abril de este año se han trasportado:

405 Oficiales y familias, viajes de ida.
584 Idem id. id. de regreso.
5.853 Soldados, viajes de ida.
1.390 Idem id. de regreso.

| | |
|---|---|
| Por todos estos trasportes deben las cajas del Estado á la Compañía, pesos....... | 217.200 |
| que con el importe de doce subvenciones, ó sean.............. | 240.000 |
| suman en junto................. | 457.200 |

Ahora bien; si el Estado no diera subvencion, los pasajeros oficiales habrian pagado el precio particular como sigue:

| | |
|---|---|
| Por 405 Oficiales, ida, á 180 pesos............ | 72.900 |
| 5.853 Soldados, idem, á 35.. | 204.855 |

| | | |
|---|---|---|
| *Anteriores....* | 277.755 | 457.200 |
| 584 Oficiales, venida, á 200 | 116.800 | |
| 1.390 Soldados, idem, á 50. | 69.500 | |
| | | 464.055 |

Y comparando ahora esta suma con el importe de lo devengado por estos mismos pasajes con la tarifa reducida, más las doce subvenciones, resulta una economía á favor del Estado de...........Pesos. 6.855 en lo que va de año.

Es decir que con la bonificacion en las tarifas oficiales que es consecuencia de la subvencion, recobra el Gobierno dicha subvencion y algo más.

Formando una estadística comprensiva desde el año 1863 al 1875, se demostraria igualmente que el Gobierno ha economizado en cada uno de los trece años, merced á las tarifas reducidas, pesos 24.263 por el promedio de pasaje conducido.

¡Ah! No contestará de seguro á estos datos el señor Sales.

En fin, y con esto concluyo; en fin, ¿qué es lo que desea el Sr. Marqués de Campo? ¿Prestar un servicio á la Nacion? ¿Viajar sin subvenciones por el Océano? Pues, señores, como ya dijo en una ocasion parecida el Consejo de Estado, el mar no es propiedad de nadie; está abierto á todo el mundo. ¿No están ahí nuestros puertos? Ponga en ellos la flota que crea conveniente el Sr. Marqués de Campo; realice todos los servicios que quiera al país: hasta las costas, que son de propiedad nacional, son de uso público. Regale á la Pátria cuanto estime oportuno, que nosotros se lo agradeceremos; pero regale lo suyo, no lo ajeno, y no comprometa la propiedad adquirida á la sombra de las leyes y de la seriedad del Estado, por una empresa como la del Sr. Lopez, que puede vanagloriarse como Cunard, y como nadie más en Europa ni en América, de haber navegado largos años sin perder una vida ni una carta, y de haber prestado incomparables servicios á la Nacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Amorós tiene la palabra para una alusion, y le ruego que ya que se ha dado tanta extension á este debate, procure concretarse todo lo posible.

El Sr. **AMORÓS**: Puede tener la seguridad el señor Presidente de que he de ocupar breves momentos la atencion de la Cámara.

He pedido la palabra en primer lugar por un deber de cortesía, para contestar á la alusion que se ha servido dirigirme mi paisano y amigo el Sr. Sales, y además por otra consideracion para mí muy importante, que consiste en la intervencion principal que tiene en este debate la personalidad ilustre del Sr. Marqués de Campo, valenciano, y verdadera providencia del país en que ha nacido y que se envanece de contarle entre sus hijos. Y hago esta manifestacion en contestacion á ciertas reticencias que yo no he de entrar aquí á debatir y á contestar de una manera directa, como impertinentes al debate, y que rechazo en lo que pudieran afectar á personas dignas que no están en este sitio.

Me aludió el Sr. Sales cuando venia haciéndose cargo de la cuestion verdaderamente de fondo; y yo á este propósito he de decir, Sres. Diputados, que hay cuestiones que dejan de serlo desde el momento que se plantean en sus verdaderos términos.

Se está tratando de un servicio que cuesta hoy al Estado 16¹/₂ millones de reales anuales, y se presenta una proposicion que ofrece practicar, no solo ese mismo servicio, sino otro más completo, sin aquella subvencion. ¿Puede ya discutirse sobre la conveniencia, despues de presentada la cuestion en estos términos? Entiendo que no. Entre un servicio reducido é incompleto que cuesta 16¹/₂ millones, y otro servicio completo y extenso que se presta gratis, no cabe comparacion. La conveniencia del segundo es indiscutible.

¿Cabe la rescision en este caso? Esta ha sido la cuestion que ha venido debatiéndose en ciertos términos por el Sr. Gonzalez, de que se ha ocupado en otros términos mi amigo el Sr. Bosch y Fustegueras. Yo no imitaré al Sr. Bosch en la manera de discutir este punto de la cuestion: S. S. ha dado cierto carácter de interés particular á este asunto, y yo entiendo que no es ese el punto de vista de la cuestion, por más que así pueda convenir á ciertos intereses que aun siendo respetables, no son los que han de resolver en estos casos.

La cuestion en este momento se reduce á si cabe en este caso la rescision. Y es indudable, Sres. Diputados, Allí donde hay conveniencia para el Estado, allí donde hay utilidad para la Administracion y para los servicios públicos, allí la Administracion tiene el privilegio de la rescision; allí se puede buscar por el camino de esa rescision la conveniencia del Estado y la utilidad para el servicio público, que es en estas cosas la verdadera *suprema lex.*

En esto consiste el privilegio que compete al Estado. Para que la rescision proceda cuando se trata de particulares, es preciso que exista una lesion, un perjuicio, un motivo que justique la rescision; pero este motivo, cuando se trata de servicios al Estado, basta que sea la conveniencia del Estado mismo.

Allí donde existe esta conveniencia, allí cabe la rescision con indemnizacion ó sin ella, que yo no entro en esta cuestion por no consentirlo los límites de la alusion á que contesto.

Por consiguiente, si hay aquí, como resulta de un modo evidente, una conveniencia para el buen servicio y una importante economía, no cabe negar la posibilidad de esa rescision en los términos que aconseje la naturaleza del servicio.

Ha dicho el Sr. Sales que aquí no solo existe conveniencia, sino procedencia y necesidad de la rescision, y á este propósito ha citado S. S. las faltas que en el cumplimiento de este contrato se cometen por la Compañía trasatlántica. No entraré en esta cuestion tampoco por la razon antes expresada; pero hay un último punto de vista de carácter esencialmente político y trascendental, y que consiste en la trasmision que se ha verificado de ese contrato por la compañía A. Lopez á la sociedad anónima La trasatlántica; traspaso que aun cuando se haya podido considerar como un asunto puramente mercantil, tiene una gravísima trascendencia. Constituida esa compañía con valores al portador, estos valores pueden trasmitirse á extranjeros, y encontrarnos con que un servicio de carácter público y que por el trasporte de tropas y de material afecta á la integridad, á la independencia y á la seguridad nacional, puede encontrarse en un momento dado en manos de extranjeros. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Perdóneme el Sr. Presidente; voy á concluir.

He oido dos indicaciones de que voy á hacerme cargo ligeramente. Se refieren á la cuestion de competencia del Congreso para tratar de este asunto, y á la oportunidad de este debate.

¿Puede caber duda de que sea siempre oportuno y conveniente, si no necesario y obligatorio para nosotros, ocuparnos en cualquier momento de todo aquello que tienda á disminuir las cargas públicas? Discutir sobre si puede ó no el Congreso ocuparse de estos asuntos en cualquier momento, es desconocer uno de nuestros principales derechos, uno de los grandes deberes, uno de los altos fines que corresponden al Poder legislativo. Esto por lo que se refiere á la oportunidad.

Competencia del Congreso. Yo acepto la doctrina del Sr. Gonzalez, y creo desde luego que este asunto debe pasar al Poder ejecutivo y que ha de ser el Ministro de Ultramar en último término quien venga á resolverlo; pero esto no quita competencia al Poder legislativo. Se están discutiendo los presupuestos, que es un asunto de interés general para la Nacion, y se trata de una partida que puede suprimirse, produciendo una gran economía, no solo no perjudicando, sino mejorando el servicio segun las proposiciones presentadas. De consiguiente, está dentro de la competencia del Congreso fijar la atencion en esta partida, estudiarla, acordar sobre ella y llamar la atencion del Poder ejecutivo, del Ministerio de Ultramar, para que con el celo que le anima en favor de los intereses públicos, y con el buen deseo que todos le reconocemos, pueda apreciar todos los antecedentes de esta cuestion, sobre la cual el Congreso llama su atencion, para que resuelva lo que proceda, despues de formada opinion y con perfecto conocimiento de causa.

Así es como se forma la opinion, así es como se reunen datos y antecedentes, y así es como el Poder legislativo viene á cumplir una de sus más altas misiones. No hay, pues, que hablar aquí de incompetencia, porque cuando dirigimos preguntas al Ministro de Hacienda hasta sobre la compensacion de un crédito de un Ayuntamiento, que importa unas cuantas pesetas, ¿cómo no ha de ser competente el Poder legislativo para tratar de este asunto que tan directamente afecta á los intereses públicos?

No quiero molestar más al Congreso; pero ya que se ha promovido esta cuestion y se ha llamado sobre ella la atencion del Sr. Ministro de Ultramar, yo estoy seguro de que S. S. dará toda la importancia que tiene á la proposicion presentada por el Sr. Marqués de Campo, y en su caso acordará la rescision del contrato.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Señores Diputados, por razon del cargo que desempeño, no pensaba intervenir en este debate, que es una verdadera lucha entre dos empresas que ejecutan un servicio anejo al Ministerio de Ultramar. Pero como suele acontecer muchas veces en la vida, riñen dos y resulta siempre, aunque uno no quiera mezclarse en la lidia, algun arañazo para el pobre transeunte, y así ha ocurrido en este debate. Yo no queria intervenir en una batalla, y batalla descomunal entre dos empresas: la empresa Lopez y la empresa Campo; y aun no interviniendo, he recibido arañazos que me ha inferido mi amigo el Sr. Sales. (*El Sr. Sales hace signos negativos.*) Su señoría comprenderá que censurando actos realizados durante el tiempo que yo he estado al frente del Ministerio de Ultramar, resulta un cargo dirigido á mí, del cual no necesito sincerarme; ya se lo demostraré á S. S. en el curso de esta brevísima peroracion.

Señores Diputados, ¿qué es lo que se pide aquí? ¿A dónde se encamina este debate? ¿Qué es lo que se ha propuesto el Sr. Sales en el dia de hoy? Sencillamente la rescision del contrato con la antigua Compañía de «Antonio Lopez,» ó de la «Trasatlántica» como hoy se llama. Pues bien; mi opinion sobre este punto es que no hay motivo de ninguna especie para introducir alteracion en este contrato, por la razon sencilla de que la empresa Lopez cumple perfectamente con sus compromisos. ¿En qué habia de fundarse la rescision? Pues, Sres. Diputados, la rescision no podia fundarse más que en una de estas dos cosas: ó en la falta de cumplimiento por parte de la empresa Trasatlántica, como ahora se llama, á las obligaciones que el pliego de condiciones le impone, ó en alguna ilegalidad cometida en la adjudicacion. ¿No cumple la empresa Lopez con las obligaciones que el pliego le impone? Ya he dicho que sí, y añadiré más: añadiré que si no cumpliera, le impondria las penalidades que el pliego determina, y en último resultado llegaria á la rescision; pero para llegar á la rescision, el mismo pliego me señala el camino. Versa la cuestion sobre un contrato bilateral, y siempre que la empresa Lopez lo cumpla, el Gobierno no tiene más remedio que cumplirlo tambien. Pero decia el Sr. Sales: «¿Cómo se afirma que la empresa Lopez cumple con todas las condiciones que el pliego señala? Pues qué, ¿no hay vapores de esa empresa que no reunen esas condiciones? ¿No tiene aquí el Sr. Ministro de Ultramar motivo bastante para fundar la rescision del contrato?»

Perdóneme S. S.; yo no puedo tomar acta de una afirmacion de S. S. como cabeza de un expediente para llegar á la rescision de un contrato: hágase la denuncia en regla, estése á las responsabilidades de la denuncia, y en ese caso yo tomaré acta de ella y resolveré lo que crea más justo y conveniente á los intereses públicos; pero mientras tanto, ¿cómo quiere S. S. que yo vaya á tomar acta del dicho, por más que sea respetabilísimo, de S. S., que por razon de su cargo no está ni puede estar á las responsabilidades de una denuncia semejante? Entre tanto, yo me atengo á lo que el pliego dice; y me refiero, señores, mucho al pliego, porque en él me encierro.

El Ministerio de Ultramar ha cumplido con todo lo que el contrato le obliga á cumplir, y respecto á las condiciones de los buques, no tiene para qué intervenir: no hace más que preguntar al Ministerio de Marina si en efecto reunen las exigidas; y si el Ministerio de Marina ó la Comision nombrada por el Sr. Ministro con este objeto, ó los comandantes generales de los apostaderos afirman que los buques presentados por la empresa Lopez reunen absolutamente todas las condiciones que el pliego señala, ¿qué quiere S. S. que yo haga? ¿Cómo voy á fundar una rescision, despues de la afirmacion terminante del Ministerio de Marina, de los comandantes generales de los apostaderos respectivos y de la Comision facultativa?

Ha querido tambien el Sr. Sales demostrar que la adjudicacion no fué perfectamente legal. Yo pensaba contestar á S. S. sobre este punto, por más que se trata de un acto realizado durante el Ministerio del Sr. Cánovas del Castillo; pero en fin, los amigos del señor Cánovas están aquí; el Sr. Bosch acaba de usar de la palabra, y en mi concepto, tanto el Sr. Bosch como el digno individuo de la Comision, Sr. Gonzalez, han demostrado plenísimamente á S. S. que no se faltó en poco ni en mucho ni en nada á lo que las leyes pres-

criben sobre el particular. No quiero, pues, prolongar más este debate entrando en otras consideraciones. Pero dice S. S.; ese servicio no fué adjudicado en subasta; ese servicio fué adjudicado en concurso, y con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 estableciendo reglas para la celebracion de toda clase de contratos sobre servicios públicos, este debe hacerse por subasta y no por concurso.

Precisamente ha olvidado S. S. que, no ya en las disposiciones que ha citado, sino en el preámbulo de este decreto, se excluye este servicio de la subasta. «Hay, sin embargo, dice este preámbulo, contratos en que no cabe licitacion de ninguna especie sin riesgo para la seguridad ó para los intereses del Estado, por no ser prudente poner los servicios públicos en manos que no presten al Gobierno otra garantía que la pecuniaria; tales son, por ejemplo, los de conduccion de la correspondencia pública de nuestras posesiones ultramarinas.» Me parece que el caso está perfectamente ajustado... (*El Sr. Sales*: En manos de persona que ofrezca garantia.) Este es el arañazo de que me ocupaba al principio y á que voy á contestar, porque precisamente la trasferencia se ha realizado siendo yo Ministro de Ultramar. (*El Sr. Sales*: No lo sabia.) Es un arañazo inconsciente, pero que al fin me ha hecho sangre: S. S. dice que me lo ha inferido sin intencion, pero yo necesito restañarme la herida.

Pues bien, esta trasferencia, Sr. Sales, se ha hecho con arreglo al art. 10 del pliego de condiciones, que dice lo siguiente: «El contratista no podrá ceder ni enajenar este servicio sin la prévia autorizacion del Gobierno.»

Y pide la empresa al Gobierno la autorizacion para hacer la traslacion de este servicio. Está cumplido el artículo 10. Pero dice el Sr. Sales: ¿puede trasferirse este servicio á una sociedad? Y dice el art. 11: «Podrán ser contratistas de este servicio, prévia la oportuna adjudicacion en los términos que se resuelva por el Ministerio de Ultramar, bien los indivíduos que por sí ó por su legítima representacion lo soliciten, bien cualquiera de las diferentes personalidades jurídicas que por derecho se reconocen, debiendo ser españoles tanto aquellos como éstas.» Por consiguiente, se puede trasferir el servicio á una sociedad.

Y añadia el Sr. Sales: y si esta sociedad es anónima, ¿no comprende el Gobierno que las acciones de esta sociedad pueden caer en manos de extranjeros, y de este modo puede este servicio ser desempeñado por extranjeros? Y dice el art. 12: «En el caso de ser contratista una sociedad comercial, el domicilio de la misma se establecerá en la Península ó en la isla de Cuba; y cuando fuere anónima, sus gerentes ó administradores serán nombrados por el Gobierno á propuesta en terna de la sociedad obligada.»

Pues todavía me pareció insuficiente lo que dispone el art. 12 del pliego de condiciones, y por ello resolví que se estampase en los títulos de las acciones la prohibicion de que se cotizaran en Bolsas extranjeras. ¿Cree S. S. justo dirigirme cargos de ninguna especie por haber autorizado una trasferencia para la cual me señalaba el procedimiento y el camino el pliego de condiciones que yo tenia que cumplir, que á todo trance debia cumplir, que era mi deber cumplir, porque esta clase de contratos deben ser cumplidos por los Gobiernos en primer término?

Muchas cosas me ocurren, Sres. Diputados, sobre el particular; pero yo ruego al Congreso que se haga cargo de mi posicion en este debate verdaderamente extraño y anormal. Yo no puedo, yo creo que no tengo el derecho de rescindir un contrato celebrado con una empresa, mientras esa empresa no falte á sus compromisos, ó no se demuestre de cualquier manera que se ha cometido alguna ilegalidad al hacer la adjudicacion. Pero yo debo decir además otra cosa; debo decir que yo no iria nunca á la rescision para aceptar la proposicion del Sr. Marqués de Campo, que lejos de considerarla beneficiosa, la considero por extremo onerosa para el Estado.

Aunque estuviera rescindido el contrato con la empresa Lopez, aunque se sacara á subasta hoy este servicio, yo, en nombre del Estado, no contraeria el compromiso que la aceptacion de esa proposicion entraña. ¿Cómo iba yo á obligar al Estado por treinta años, señores Diputados, por treinta años, con una empresa privilegiada? ¿Cómo iba yo á conceder en nombre del Estado las franquicias de que disfrutan los vapores-correos? ¿Cómo iba yo á contraer con una empresa determinada el compromiso de darle la conduccion del pasaje oficial? Y sobre todo, Sres. Diputados, ¿sabemos lo que puede ocurrir en la navegacion dentro de treinta años? ¿No puede ocurrir que los buques que presente el Sr. Marqués de Campo, aunque sean los mejores buques del mundo hoy, sean dentro de diez años unos buques hasta indecorosos? (*Risas.*) Pues entonces, dado este compromiso, el Estado tendria que fiar, tendria que entregarse á la magnanimidad del Sr. Marqués de Campo, para que pusiera los buques en las condiciones exigidas por las nuevas necesidades creadas, y entonces le saldria al Sr. Marqués de Campo el Marqués de Campo que ahora le ha salido á la empresa trasatlántica.

¿Cómo habia yo, en fin, y concluyo con esto, porque no quiero prolongar este debate, cómo habia yo, en fin, de aceptar un compromiso de esta índole, cuando, quién sabe, Sres. Diputados, si andando los tiempos, y á peticion de la marina mercante española, pudiera convenir la supresion de las líneas oficiales? Pues qué, ¿no comprende el Sr. Sales que dentro de un año pudiéramos llegar al caso de que estas líneas oficiales pudieran ser suprimidas?

Señores Diputados, nada más se me ocurre á propósito del asunto; yo pido mil perdones al Congreso por haberle molestado durante estos breves momentos, y ruego al Sr. Sales sobre todo, y ruego á los Sres. Diputados que intervienen en este debate, que lo abrevien todo lo posible, porque urge mucho la discusion del presupuesto de Cuba. Estamos ya á 14 de Junio, tiene este presupuesto que ser discutido en el Senado, y todos comprenderán la necesidad de que se lleve con toda la rapidez que las circunstancias del caso exigen.

El Sr. **SALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S. para rectificar, y le ruego que se concrete á la rectificacion.

El Sr. **SALES**: Voy á concretarme todo lo posible á la rectificacion; pero deseo tan solo hacer notar á la Presidencia que unos en un concepto y otros en otro, el hecho es que tres Sres. Diputados, y el Sr. Ministro de Ultramar, que vale por tres, han contestado á mis pobres palabras; de modo que seré todo lo breve que pueda ser, y el Sr. Presidente comprenderá si me contraigo á la rectificacion todo lo posible, por complacerle en primer lugar y por complacer al Sr. Ministro de Ultramar, que desea como yo deseo que termine pronto este debate.

Y no se ofenderán ni el Sr. Bosch ni el Sr. Gonzalez porque yo comience por rectificar al Sr. Ministro de Ultramar, mi querido amigo, á quien debo decir de una manera terminante que no he querido inferir ningun agravio. Tan no sabia yo al hablar de este asunto que el que habia hecho esa trasferencia era S. S., que recordará que cuando he dicho alguna palabra en apoyo de esta proposicion, no he hecho referencia á quien habia hecho tal trasferencia porque no sabia quién era ni me importaba para el caso, y sí solo á la cuestion legal, que es lo que importaba á mi propósito. Lo que yo siento, y crea el Sr. Ministro de Ultramar que lo digo con verdadero dolor, es que el arañazo se lo haya dado á sí mismo el Sr. Ministro de Ultramar, porque solo con poner de acuerdo todos esos textos legales que nos ha leido y esos artículos del pliego de condiciones, sin que nadie pretenda darle el arañazo, por sí solo resulta; y voy á probarlo.

He dicho antes, y comprenderá el Sr. Ministro de Ultramar que conocia perfectamente el Real decreto de 1852, y por eso habrá oido S. S. que repetidas veces he dicho que la excepcion de la ley de contratacion era el concurso, que á este caso se referia, por las condiciones personales que hubiera de tener el individuo á quien se adjudicara un servicio. Es decir, que la ley consigna y autoriza que se celebren concursos en vez de subastas, atendiendo á las condiciones de la persona en la cual ha de recaer aquel servicio. Si, pues, el concurso se ha celebrado para que recaiga en las condiciones personales de D. Antonio Lopez, y despues se autoriza una trasferencia á una sociedad que no tiene personalidad, excuso decir al Sr. Ministro de Ultramar si el arañazo ha resultado sin que nadie se lo infiriera á S. S.

Y esto es lo único que tengo que decir á S. S., aparte de otra ligerísima consideracion. Sabe S. S. que hace ya tiempo, y dada la amistad que me une con su señoría, me acerqué á hacerle algunas indicaciones sobre este contrato, en el cual nada tiene que ver el actual Ministro de Ultramar, y recordará, y con esto contesto á los Sres. Bosch y Gonzalez, que cuando anuncié esta interpelacion, y esto basta que yo lo asegure, no sabia lo que habia pensado, ni del asunto habia hablado con el Sr. Marqués de Campo, ni tenia conocimiento de que pensara presentar esta proposicion. Una vez presentada, la he creido de interés público primordial, de alta importancia para los intereses del Tesoro. Yo entiendo, á pesar de todas las consideraciones del Sr. Bosch, y en este momento no quiero aludir á nadie para terminar pronto, que el servicio que presta la Trasatlántica es malo y caro, y que puede hacerse gratis por cualquier empresa que tenga patriotismo y medios de realizacion. Venir á citar aquí, como ha hecho el Sr. Bosch, el precio del pasaje, es totalmente contraproducente, porque yo podria aludir á los Diputados de Cuba, y demostrarian á S. S. que el pasaje más caro de todos los pasajes en línea directa á Cuba es el de esa Compañía. Por consiguiente, como aquí no se discute eso, la cuestion hay que colocarla en su verdadero terreno. ¿Hay sobre la mesa una proposicion en que se ofrece gratis un servicio que cuesta al Estado 16 millones? ¿Es ó no patriótico sostener y defender dicha proposicion? Porque la consideracion del Sr. Ministro de Ultramar respecto á la condicion del tiempo en que viene presentada la proposicion, tampoco me parece de gran fuerza, porque el Estado tiene siempre en su mano la rescision, y si yo la recomiendo en un contrato de diez años, excuso decir si la recomendaria en uno de treinta, caso de faltarse al contrato.

Respecto al cargo de inoportunidad de traer este debate, he de sincerarme del que me ha hecho el señor Gonzalez, que en casi todo está conforme conmigo, pues dice: «si se cree posible la rescision, soy partidario de ella.» En cuanto á la oportunidad del debate, he de decir, Sres. Diputados, que si cuando se discute el presupuesto de Gobernacion, y hay una partida de 822.000 pesos, no es oportuno venir aquí á hablar de que desaparezca esa partida, no sé cuándo creerán el Sr. Gonzalez y el Sr. Ministro de Ultramar que deba uno ocuparse de este asunto, tanto más cuanto que hace ya algun tiempo vengo anunciándolo.

Y para terminar, y para que vea el Congreso que de buena fé deseo que concluya este debate, voy á hacer al Sr. Bosch una rectificacion importantísima que se refiere á los dictámenes del Consejo de Estado.

El Sr. Bosch, con ese gracejo que distingue á S. S. en todas ocasiones, que más que hijo de la industrial Cataluña parece nacido en la ingeniosa Andalucía, me atribuia el concepto equivocado de que habia llamado menudencias á los dictámenes del Consejo de Estado. No es eso; lo que yo he dicho, y sostengo ahora, es que aunque legal me parece la necesidad absoluta de la rescision, la consideraba más importante que legal, y la consideraba de tal importancia, que no queria entrar para discutir su necesidad en las mallas de la ley, ni en las mallas de los dictámenes del Consejo de Estado. Tan no llamé menudencias á los dictámenes del Consejo de Estado, que cuando quiera el Sr. Bosch y quiera la Cámara, yo leeré aquí la constante jurisprudencia del Consejo de Estado, que en casos análogos aconseja la rescision.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Dos palabras, señores Diputados, porque solo dos conceptos tengo que rectificar, uno del Sr. Amorós y otro del Sr. Sales, y porque además el asunto, contra la voluntad de los oradores que en él han tomado parte, lleva ya tal giro, que debemos procurar que termine pronto, y, á mi juicio, no merece ocupar la atencion del Congreso por más tiempo.

El Sr. Amorós ha supuesto que yo habia entrado en el fondo del asunto, discutiendo si la rescision era ó no posible. Me interesa mucho hacer constar que yo no he traido este debate, que no he entrado en el fondo de él, que no me importa la rescision ni la no rescision, que no me importa que la empresa Lopez ó la empresa Campo sea la que preste ese servicio; lo que me importa es que ese servicio se preste bien y barato, y yo creo, y esta es una opinion personal mia, que ese servicio ni le presta barato la empresa Lopez, ni le prestaria barato y bien el Sr. Marqués de Campos si habia de hacerlo con arreglo á su proposicion. Esto explicará al Sr. Sales por qué yo seria partidario de la rescision, si ésta fuera posible, y no considero aceptable la proposicion del Sr. Marqués de Campo.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **AMORÓS**: Unicamente para declarar que yo he tomado parte en esta discusion bajo el aspecto de la conveniencia pública, y que al emitir algunas indicaciones sobre el fondo del asunto, mi punto de vista

ha sido el de la conveniencia pública, el de la competencia del Congreso y el de la oportunidad de esta discusion, sintiendo únicamente que el Sr. Ministro de Ultramar se haya anticipado á hacer declaraciones que considero prematuras, sobre el fondo del contrato, y de que S. S. podria á mi juicio haberse dispensado por ahora.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el capítulo 15, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Nuñez de Arce): Abrese discusion sobre el 16.»

Sin debate fué aprobado, como igualmente los restantes de la seccion, en esta forma:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 16 | | TELÉGRAFOS. *Personal.* | | |
| | Unico. | Servicio general de telégrafos...................... | » | 374.950 |
| 17 | | TELÉGRAFOS. *Material.* | | |
| | 1.° | Servicio de telégrafos.—Construccion.............. | 15.000 | |
| | 2.° | Idem id.—Explotacion.............................. | 134.952 | |
| | | | | 149.952 |
| 18 | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de edificios............................ | 87.368 | |
| | 2.° | Reparacion de idem................................. | 4.000 | |
| | 3.° | Impresiones........................................ | 33.730 | |
| | | | | 125.098 |
| 19 | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | 1.° | Dietas para comisiones extraordinarias de sanidad..... | 400 | |
| | 2.° | Correspondencia que conducen los buques particulares. | 6.600 | |
| | 3.° | Pasaje de relegados criminales................... | 5.000 | |
| | 4.° | Gratificacion del escribano de gobierno............ | 2.000 | |
| | | | | 14.000 |
| 20 | | BENEFICENCIA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion................................. | » | 93.153 |
| 21 | | PRESIDIOS. *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion................................. | » | 204.846 |
| 22 | | PRESIDIOS. *Material.* | | |
| | 1.° | Veterinario y fotógrafo.—Manutencion y forraje....... | 4.066 | |
| | 2.° | Vestuario de la compañía y escoltas de los confinados... | 43.333 | |
| | | | | 47.399 |
| 23 | | SUBCOMISION DE ARBITRAJE. *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion................................. | » | 9.480 |
| 24 | | SUBCOMISION DE ARBITRAJE. *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion................................. | » | 1.692 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 25 | | GASTOS EXTRAORDINARIOS. | | |
| | 1.° | Gastos reservados de vigilancia | 37.000 | |
| | 2.° | Telégramas por el cable | 20.000 | |
| | | | | 57.000 |
| 26 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 5.484'22 | |
| | 2.° | Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria.) | |
| | | | | 5.484'22 |
| | | Total de la seccion sexta | | 5.917.040'92 |

Leida la seccion quinta «Marina, Administracion central, personal del Juzgado, cuerpo general y demás de la armada, infantería de marina y condestables, administracion del apostadero, prácticos, vigías, telégrafos y subalternos de provincia, arsenal, buques armados hospitales, alquileres, reparaciones, fletes, trasportes y gastos diversos, resultas de presupuestos cerrados, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion.

El Sr. Vivar tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, muy lejos estaba yo de creer que habria de tomar parte en este debate; solamente por un deber que le creo ineludible, por el clamoreo que he estado oyendo desde que el presupuesto fué leido en esta Cámara y pasó á manos de la Comision, es por lo que me levanto á impugnar este presupuesto. Este clamoreo, señores, tiene dos sentidos distintos: unos que creen que la Comision ha destrozado por completo el presupuesto de Marina, y que será totalmente imposible ese servicio en el apostadero de la Habana; otros que creen que el presupuesto venia lleno de una série de irregularidades y aumentos, y que parece más bien que un presupuesto para el servicio de aquel apostadero, un presupuesto confeccionado para aumentos de sueldos á determinadas personas. Verdaderamente, cuando yo oí todas estas cosas, acostumbrado como estoy ya á conocer la atmósfera que sobre presupuestos se hace siempre que se van á discutir, no hice caso ninguno, y este fué el motivo por el cual no acudí á la Comision á manifestar esto; pero el dia que se puso á discusion el presupuesto, noté que la Comision habia reformado bastante el presupuesto presentado por el Gobierno, y entonces no pude ménos de decir á la Comision que me veria en la necesidad de combatirlo, ó por lo ménos de combatir algunas de las rebajas que se habian hecho. Yo digo á mis dignos amigos los señores que componen la Comision, que no crean que con este motivo vengo yo á defender el aumento de una partida especial que afecte á personalidad alguna; no crean que vengo á defender aumentos de sueldos para determinadas personas: lo que vengo á sostener es lo que he sostenido durante seis años; que haya una marina verdad, que haya buques que defiendan á Cuba en caso de un ataque á la integridad del territorio, y que ya que no tengamos grandes escuadras para vigilar las costas y proteccion de nuestro comercio, tengamos la representacion que es propia de aquel apostadero, y el decoro y prestigio que corresponde á la Nacion; y permítame la Comision que se lo diga: con ese presupuesto ni habrá escuadra, ni buques, ni defensa de costas, ni representacion de la bandera nacional, pues es una mala flotilla la que se propone.

Por consiguiente, bajo este solo concepto vengo á combatir el presupuesto de Marina en las pocas palabras que voy á decir; y quiero que antes sepa la Comision que si ha encontrado algunas irregularidades en el presupuesto por aumento de sueldos ú otros conceptos, yo estoy dispuesto á presentarlas á la luz del dia para que se corrijan, así como quiero que tan luego como demuestre á la Comision que no va á quedar material de marina en la isla de Cuba, que no van á quedar buques bastantes para la defensa de las costas y para la representacion de la bandera española, asienta á lo que yo diga y al ménos admita una enmienda que tengo presentada para que esa enorme cifra que se ha rebajado en el presupuesto que ha traido el Gobierno se emplee en la adquisicion de buques.

Debo hacer historia de lo que, segun tengo entendido, ha pasado con este presupuesto, y en el caso de que haya algun error en lo que exponga, los argumentos que deduzca no tendrán fuerza alguna; pero si no hay esos errores, si los argumentos son tal y como deben ser, yo deseo que la Comision se fije bien en ellos.

Tengo entendido que el gobernador superior civil de la isla de Cuba mandó al Ministerio de Ultramar los presupuestos de aquella Antilla, y entre ellos, como era natural, los de Guerra y Marina. Sin duda alguna estos presupuestos de Guerra y Marina habrán sido confeccionados por el capitan general y por el comandante general de la escuadra respectivamente, y este último habrá remitido bajo oficio y con su firma el de su seccion al gobernador superior civil de la isla. Pues bien; en los presupuestos que el gobernador superior civil remitió al Ministerio, importaba el de Marina una cantidad con la cual no se conformó el Ministro de Ultramar, porque creyó que debia aliviarse el Tesoro de aquella isla. Púsose en relacion con el Ministerio de Marina, se dirigieron preguntas al comandante general del apostadero, y por fin se rebajó la cantidad de 800.000 duros.

Vaya la Cámara notando esto, que es de bastante importancia. El comandante general del apostadero, rodeado de las personas competentes, y para atender á las necesidades de la escuadra y de la defensa del territorio, hace un presupuesto, lo envia al gobernador superior civil de la isla, éste al Ministro de Ultramar, y en este centro se rebaja ese presupuesto en 800.000 duros. Se presenta despues á la Cámara importando 2.500.000 duros, que con los 800.000 de la rebaja, suman la primitiva cifra de 3.300.000 duros.

Pues bien; la Comision hace otra rebaja de 580.000 duros, que unida á la de 800.000 suma 1.380.000. Yo pregunto, señores, y quiero que todo el mundo se fije en ello: el comandante general del apostadero, jefe de la escuadra, hace su presupuesto por valor de 3.300.000 pesos, y se le devuelve para que lo aplique con una rebaja de 1.380.000 pesos: ¿qué significa esto? Yo jefe de la escuadra, romperia la faja y me quitaria los entorchados antes que intervenir en el planteamiento de ese presupuesto; porque una de dos: ó el presupuesto se ha hecho en condiciones fatales y caprichosas, disponiendo sin conciencia de la fortuna pública, ó la isla de Cuba va á quedar sin marina que la defienda, pues es muy difícil equivocarse en la mitad de una cantidad como la de 3.300.000 pesos. Si el comandante general del apostadero de la Habana ha formado concienzudamente ese presupuesto y no ha seguido la rutina de aceptar lo que le hayan expuesto otras personas, al recibir el presupuesto con la rebaja que se ha hecho en él, tendrá que reducir la escuadra á tal estado, que estoy seguro de que no podrá mandarla un contraalmirante por su insignificancia y su ridiculez.

Hay que tener en cuenta que esa escuadra no es solo de Cuba, sino de las Antillas, que comprenden las provincias de Cuba y Puerto-Rico, y que el presupuesto de los buques de esta provincia está consignado en la seccion de Marina del presupuesto de Cuba; porque si bien es cierto que en el de Puerto-Rico hay tambien una seccion de Marina, no se refiere más que á los haberes de los marinos que están en tierra, no al gasto que ocasionan los buques que prestan servicio allí.

Pues bien, señores; la escuadra de las Antillas queda reducida para toda la defensa de sus costas y para atender á los servicios de la isla de Cuba y de Puerto-Rico y á las necesidades de nuestro ministro en los Estados-Unidos y de los representantes en Costa-Firme y en el Seno Mejicano, á una fragata de primera clase, dos buques de segunda y tres de tercera, y una multitud de buques que no sirven para nada, y que son esas 40 ó 50 lanchas y balandras, que no sé de quién ha salido la idea de que se pongan al servicio de aquel apostadero, porque para lo único que podian servir en tiempo de guerra era como puntos de avanzada en los diferentes puertos del litoral; pero no sirven para nada, porque son buques de vela, exceptuando los cañoneros. Esos buques menores no se pueden considerar como buques de guerra, porque son tan insignificantes como las escampavías que vigilan las costas de la Península; por consiguiente, lo más que se pueden considerar son como embarcaciones menores de los buques mayores, entre las cuales se hallan los pailebots, las lanchas y las balandras que se han venido presentando, y que no sirven para nada, como no sea para que figuren en presupuesto: los señores de la Comision hubieran podido á mi juicio considerarlos innecesarios y borrarlos del presupuesto. Por consiguiente, la escuadra que existe hoy en Cuba se reduce, como he dicho antes, á una fragata, dos buques de segunda clase y tres de tercera. Ahora hay que tener en cuenta la calidad de los buques, porque con decir que uno de ellos es el *Blasco de Garay*, que fué uno de los primeros vapores que tuvimos, y otro el *Guadalquivir*, que se construyó en 1852, ya comprenderán los Sres. Diputados en qué estado se hallarán y cuáles serán sus condiciones marineras y militares.

Ahora bien; si real y positivamente en la isla de Cuba no hay más fuerzas que esas y en las condiciones que acabo de exponer, ¿es conveniente que se pidan 1.900.000 duros para sostener esos buques? ¿Qué quiere decir marina? Las fuerzas reales y positivas que hay para combate, cruceros, defensa y vigilancia de las costas, con las condiciones y los adelantos de los tiempos modernos; y si no hay más fuerzas que las que acabo de expresar y cuestan 1.900.000 duros, y eso no es marina ni se le parece, yo, formando parte de la Comision, no concederia esa cantidad y haria tabla rasa, y hasta que haya una marina no doy dinero para que se sostenga.

Señores, si llegara el caso de tener que mandar un buque á cualquier parte de Costa-Firme por cualquiera contrariedad de esas que diariamente se suscitan, ó á la antigua isla española de Santo Domingo, bien sea á cualquiera de las Repúblicas dominicana ó haitiana, yo no sé cómo con la escuadra que se propone en ese presupuesto, el comandante general de aquel apostadero acudirá á ellas, porque el vapor *Blasco de Garay*, que sin duda alguna estará de estacion en Puerto-Rico, no podria ir, y los demás buques que quedan es materialmente imposible que vayan á Puerto-Rico, á Santo Domingo ni á Costa-Firme, porque la goleta *Favorita*, que anda milla y media y el vapor *Guadalquivir*, son buques que no pueden salir de las costas de Cuba, porque son buques viejos, de poco andar, y no reunen ni las condiciones de representacion. Por esto que estoy diciendo comprenderá la Cámara en qué estado se va á encontrar la escuadra del apostadero de la Habana; así es que me atrevo á solicitar que esa série de pailebots, balandras y lanchas que se incluyen dentro de esa cifra se sustituyan por cuatro ó cinco buques de segunda clase, de buen andar y ligeros, que representen con decoro el pabellon nacional, puesto que con eso al ménos habria allí una escuadra, si no suficiente para la defensa de aquellas costas, sí al ménos para que pudiese desempeñar las comisiones á que diera lugar el servicio de aquel apostadero.

Para formarse idea del estado á que ha llegado la escuadra de la isla de Cuba en virtud de las alteraciones introducidas, no hay más que fijarse en los presupuestos que se vienen discutiendo. De un presupuesto que era de 3.900.000 pesos se ha rebajado á un presupuesto de 2.500.000, que fué el que discutimos en las pasadas Córtes, y ahora se viene con una rebaja de 580.000 duros; de modo que es de presumir que en el próximo año no tengamos ya absolutamente ningun buque en la isla de Cuba; porque si á medida que van pasando los años se va rebajando el presupuesto y allí no se construyen ni se reemplazan los buques, es muy lógico que llegue el momento en que termine por completo aquella escuadra y todos aquellos buques desaparezcan. Porque una de las cosas notables que hay aquí es que no se han rebajado en este presupuesto cantidades destinadas á la construccion de buques, á la construccion de diques y á la mejora de arsenales; que esto

ya se comprenderia que no habiendo recursos para ello, pudiera suprimirse, aminorando con esto el presupuesto; pero no es así, sino que todas las rebajas importantes que se han hecho, segun tengo aquí anotado, en los diferentes artículos del presupuesto, recaen dentro de la escuadra, digámoslo así, ó de la flota que debiéramos tener en aquel sitio.

Los señores de la Comision, llevados de un deseo que yo verdaderamente les aplaudo y no censuro, porque han tratado de introducir todas las economías posibles, han hecho sin duda la comparacion de este presupuesto con los presupuestos anteriores, sin haberse fijado en que no es posible esa comparacion, porque los presupuestos pasados venian formados de un modo distinto que este año. En los presupuestos anteriores se señalaba lo que costaba el personal y luego los servicios. En este presupuesto no se hace así, sino que aquí van englobados los servicios con el personal, y por consiguiente es imposible, á no ser que se tenga una gran práctica y un conocimiento especial de estas cosas, hacer la comparacion de aquellos presupuestos con el actual, y esto calculo yo que habrá dado lugar á algunas equivocaciones; por lo cual, yo espero que cuando los señores de la Comision expresen á la Cámara aquellos puntos en que han hecho las diferentes rebajas, yo podré convencerles que se han equivocado en algunos conceptos, porque en el personal son muy pocas, al ménos que yo sepa, las alteraciones que ha habido en este último año, y solo comparando los prepuestos que venian en una forma, con el presupuesto actual, que viene en otra, es como la Comision habrá podido creer que se han hecho variaciones en beneficio del personal por aquellos que en Cuba confeccionaron los presupuestos. Repito, pues, á los señores de la Comision: yo deseo que me presenten aquellos puntos en que hayan hecho las rebajas; porque si efectivamente han sido en los sueldos de los subordinados que allí prestan sus servicios, yo les ayudaré en su obra, porque yo lo que deseo, y he dado pruebas de ello, es que se haga un presupuesto verdad y que la marina esté allí atendida y pagada como los demás ramos de la administracion del país.

La primera rebaja que me encuentro es de 3.000 pesos en el artículo único, capítulo 2.°; esta rebaja es en el personal de Juzgados. Si la Comision lo que ha hecho en este capítulo es igualar al auditor del apostadero con los que tienen igual categoría dentro del ramo de Guerra ó de sus similares de las Audiencias de la isla, ha hecho perfectamente bien, y yo apruebo su conducta.

En el personal del cuerpo general de la armada hay una rebaja de 56.000 duros. Si por efecto de haber disminuido los barcos es por lo que se hace esta economía, nada de particular tiene, porque no habiendo buques, es claro que no se necesita personal; por consiguiente, aquí lo único que se ha hecho es consignar que ha disminuido el número de buques en perjuicio de aquel servicio. De todas suertes, yo espero que la Comision tendrá la bondad de explicarme esta rebaja.

Hay tambien otra rebaja en el material del cuerpo general de la armada, de 140 duros, cantidad insignificante que no creo que la Comision haya disminuido solo por ensañarse y no movida de una causa justa y equitativa, porque en poco vendria á padecer el servicio con la rebaja de esta cantidad insignificante.

Lo mismo digo de la rebaja de 720 duros en el personal de infantería de marina. Supongo que el señor general Dabán, á quien concedo una competencia mayor que la mia en estos detalles, habrá considerado necesaria esta rebaja, y yo por ello le aplaudo

En la administracion del apostadero, capítulo 7.°, artículo único, hay una rebaja de 19.900 duros. Este capítulo se refiere á lo que se gasta, segun he visto en el presupuesto, en papel y tinta. Pues estoy conforme con lo que el Sr. Dabán ha dejado para que se emborrone papel y se gaste tinta; porque yo deseo que haya marina, y para esto no se necesita gastar tanto papel y tanta tinta en ese mecanismo de las oficinas, del que todos estamos cansados; pero yo hubiera deseado que esos 19.000 duros se hubiesen empleado en los buques; porque crea S. S. que con esa cantidad y alguna otra podríamos tener allí un buque de tercera clase, que hace muchísima falta para el servicio y la defensa de aquel apostadero.

Lo mismo digo del capítulo 8.°, art. 9.°, donde se rebajan 16.000 duros, cantidad que unida á la anterior nos da 35.000 duros, que podrian haberse destinado al objeto que he dicho.

Viene despues el capítulo 9.°, que se refiere á prácticos, vigías, telégrafos y subalternos de provincia, en cuyos servicios se rebajan 4.000 duros. Como estos gastos se emplean principalmente en el practicaje, el más lego comprenderá que se trata de pagar la conduccion de los buques de guerra por los prácticos. (*El Sr. Dabán*: No es eso.) Pues no sé para qué otra cosa pueda ser, que para pagar el uso que se hace de los prácticos. Ahora bien; una escuadra compuesta de una fragata y cinco buques menores, cuando la fragata ha de navegar poco, porque es el único buque de representacion que hay allí y ha de permanecer constantemente en la Habana, saliendo á navegar solo en casos muy raros, y cuando los otros cinco buques han de navegar tambien poco, y solo tendrán necesidad de práctico para las costas; una escuadra, repito, con esas condiciones, poca cantidad necesita ciertamente para practicaje. Estoy, por tanto, conforme con la rebaja de 4.000 duros que se ha hecho en los 48.000 que se pedian en el presupuesto presentado por el Sr. Ministro.

Viene aquí el capítulo 10, en el cual se ha hecho una rebaja de 19.000 duros, afecta al personal del arsenal. Yo considero con mucho valor á aquellos que hayan podido alterar la cifra de este capítulo, autorizado y aprobado por el comandante general del apostadero en virtud de los datos que le dieran el comandante del arsenal y los jefes de las diferentes dependencias. Y si ese capítulo vino en el presupuesto enviado por el comandante general del apostadero, y en el centro general de Madrid, ó sea en el Ministerio, se hicieron las alteraciones correspondientes, repito que mucho valor ha tenido la Comision para hacer una rebaja de 19.000 duros. Yo puedo asegurar que en esas condiciones no me hubiera atrevido á hacerlo sin grandes conocimientos y sin un estudio especial para ello.

El capítulo 11 está en las mismas condiciones que el anterior, á no ser que la rebaja de 67.000 duros que en él se hace sea por efecto de que en el primitivo presupuesto se haya rebajado tanto la dotacion de los buques y tripulantes, y que las raciones de oficiales de mar y marinería y el vestuario de marinería haya tenido una disminucion tan considerable, que haya sido posible rebajar 67.000 duros.

Viene una rebaja importantísima de 338.000 duros, es decir, cerca de 7 millones de reales, en el personal de buques armados. Esto me indica que en el

primitivo presupuesto habia una série de buques armados que han desaparecido por completo, porque en el presupuesto presentado por el Gobierno se pedian para buques armados 915.000 duros. La Comision, por tanto, al rebajar 338.000 duros, ha dejado reducida la escuadra para la defensa de nuestras costas á lo que anteriormente he manifestado. Yo espero que la Comision aclare esto, para que podamos formar juicio de las reglas que ha tenido en cuenta al hacer la rebaja.

Poco hay que decir sobre el capítulo 13, que tambien viene rebajado, el cual comprende las raciones, medicinas y envases, y carbon de piedra. Si la Comision ha dejado 90.000 duros para carbon de piedra, y las exigencias del servicio reclamasen que los buques se moviesen, y en su movimiento consumiesen carbon por valor de 180.000 duros, ¿de dónde va á sacarse la diferencia? El gobernador superior de la isla, como delegado del Gobierno, y en justa defensa de los intereses que le están confiados, necesita que los buques se muevan; los buques al moverse necesitan una cantidad determinada de combustible, y como no hay más remedio que gastar esa cantidad de combustible, si se han empleado los 90.000 duros y se necesitan otros 90.000, no hay ley de presupuestos ni nada que pueda contener ese gasto. Este capítulo se formó en virtud de los conocimientos que se tienen, de la experiencia adquirida y del coste del combustible, y por tanto, es susceptible de aumento ó disminucion. Yo por mi parte poca importancia le doy á la cifra que se ponga en ese capítulo, pues creo que ni porque se haya puesto una cifra mayor ó se haya puesto una cifra menor, se ha de obligar al gobernador general y al comandante general de la escuadra á que no se practique el servicio como las necesidades lo reclamen; así como pudiera muy bien ser necesario aumentarla si por las exigencias de los mercados resultase que los precios calculados para el carbon y víveres duplicasen los del contrato; y como la autoridad superior de una escuadra, tanto en aquel apostadero como en todas partes, debe estar atenta y solícita á no consumir y á no desperdiciar nada de los recursos que el Tesoro le facilita para la escuadra que manda, creo que ha de procurar la mayor economía en el empleo del combustible y en los gastos todos del sostenimiento de la escuadra, y de no hacerlo incurre en grave responsabilidad, como asimismo incurre si ha formulado un presupuesto gravoso para el Tesoro y distante de lo que la ciencia reclama.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Señor Diputado, están para pasar las horas de Reglamento. Si S. S. piensa ser muy extenso, quedará en el uso de la palabra para otra ocasion.

El Sr. **VIVAR**: Voy á concluir, Sr. Presidente. Como he dicho antes, no pensaba haber entrado en este debate, y solo porque deseo que la Comision desvanezca los errores que se han propalado por todas partes, y porque quiero ser consecuente con lo que hace seis años vengo sosteniendo en esta Cámara, he hecho las observaciones que acabais de oir. Si nada dije respecto al presupuesto de la Península del ramo de Marina, cuando formé parte de la Comision general de presupuestos, fué porque entonces, como ahora, quiero que el partido á quien lealmente sirvo legalice la situacion económica, y tengo gran confianza de que con el trascurso del tiempo y sin apresuramiento ha de hacer las reformas necesarias para la organizacion de la marina en su material y personal, que desgraciadamente deja mucho que desear á causa de como se ha dirigido en los últimos años.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende esta discusion.

---

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Feijóo al art. 1.° del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos. (*Véase el* Apéndice primero, *al* Diario *núm.* 151, *que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende la sesion para continuarla á las tres.»

Eran las doce.

---

A las tres y cuarto de la tarde dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion de los fabricantes de sedería de Barcelona, en la que reclaman, como ya lo tiene sabido el Congreso por el Sr. Martos, la libre introduccion de las primeras materias, de la borra de seda, puesto que es una cosa que ha de contribuir poderosamente al desarrollo de esta industria. Todo el mundo sabe que uno de los ramos de produccion más perjudicado por el tratado con Francia ha sido la industria sedera, y cualquiera cosa que las Córtes hagan en beneficio de los fabricantes de tejidos de seda ha de ser bien acogida por el país. Viene llena la exposicion por las firmas más respetables de Barcelona; no vienen las de Reus y de otras poblaciones industriales en que tiene importancia la fabricacion de tejidos de seda, porque no ha habido tiempo para recogerlas. Conste, sin embargo, que esta exposicion es la expresion de todos los fabricantes de sedería de Cataluña.

Yo ruego, pues, al Congreso, y sobre todo á la Mesa, se sirvan acordar que pase esta exposicion á la Comision nombrada al efecto, para que tenga en cuenta las razones expuestas por los fabricantes de seda de Cataluña.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. García Ruiz incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, tres en la provincia de Palencia (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 149, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Ruiz tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: No ocuparé, Sres. Diputados, vuestra atencion arriba de dos minutos, porque soy de los muchos que piensan que en esta casa se habla más de lo que se debe hablar y se hace ménos de lo que se debe hacer. Me limitaré, pues, á decir que las tres carreteras de tercer órden á que se refiere mi proposicion, y que entre todas componen 70 ú 80 kilómetros, son absolutamente indispensables para la prosperidad de la provincia de Palencia y sumamente útiles para las provincias limítrofes de Leon, Búrgos, Santander y la parte oriental del principado de Astúrias, por las relaciones que tiene con Liébana y Pedrasluengas. Ruego, pues, á la Cámara se sirva tomar en consideracion esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: Señor Presidente, con el respeto de siempre, y fiando más que nunca en la benevolencia de S. S., voy á permitirme someter á su elevado criterio algunas consultas reglamentarias.

Hace dias que se halla sobre la mesa el dictámen de la Comision nombrada para informar acerca de la proposicion de ley del Sr. Becerra, relativa á la reforma de determinados artículos del Reglamento del Congreso. Este dictámen está suscrito por cuatro de los indivíduos de la Comision. De tres firmas que faltan, se refiere la una á un Sr. Diputado que por haber aceptado un cargo retribuido tuvo que renunciar su puesto en el Congreso. Falta tambien la firma del Sr. Grande, Diputado que hace mucho tiempo se ausentó del Congreso sin cumplir las prescripciones del artículo 199 del Reglamento, que dice: «Si algun Diputado tuviere necesidad de ausentarse por más de ocho dias, deberá pedir licencia al Congreso, exponiendo por escrito los motivos y señalando el tiempo que necesite. El Congreso lo tomará en consideracion y acordará lo que estime conveniente.» He consultado los antecedentes que obran en Secretaría, y allí he visto que seis Sres. Diputados han pedido permiso, pero el Sr. Grande se creyó dispensado sin duda de cumplir con este precepto. Falta, en fin, la firma en el dictámen ó en un voto particular, del Sr. Fabié. El Sr. Fabié, segun consta al Congreso, se halla enfermo. Yo no tengo derecho para dudar de la palabra y de la aseveracion del Sr. Fabié; antes bien, siendo adversario político mio, tengo el deber de sostener su aserto.

En esta situacion, el Sr. Presidente, con su habitual prudencia, y creyendo interpretar, como acostumbra, fidelísimamente, las prescripciones reglamentarias, se dignó decirme dias pasados que no era posible poner á discusion este dictámen, toda vez que faltaba, no una firma, sino el conocimiento oficial de que otro de los Sres. Diputados que forman parte de la Comision, interviniera en el acuerdo.

A fin de subsanar este inconveniente, yo me permito recomendar á la Presidencia, para que con su elevado criterio resuelva, varias formas de obviarle. Desde luego constituiria una de ellas que el Sr. Grande, ausente del Congreso sin permiso, compareciera. No podemos reclamar, por desgracia, que el Sr. Fabié recobre la salud; es más, creo probable que no vuelva á honrarnos con su presencia hasta que terminen las sesiones de esta legislatura, dada la índole de la enfermedad que le aqueja.

Y respecto del indivíduo de la Comision que ha renunciado el cargo de Diputado para desempeñar otro más lucrativo y de inmediata utilidad, claro es que nada podemos esperar ya para este asunto. En cuanto á la firma del Sr. Fabié, podia apelarse al recurso de que el presidente de la Comision ó el mismo Sr. Fabié, cuya caballerosidad es indudable, notificaran á la Mesa en forma oficial que se habian reunido para adoptar acuerdo cinco indivíduos, porque el artículo del Reglamento, como sabe el Congreso y no necesito por lo tanto molestarle con su lectura, habla solo de la intervencion de cinco indivíduos. Pero si aun esto no bastara, si esto pareciera insuficiente, yo me permitiria recomendar á la ilustrada atencion de la Presidencia alguno de los precedentes establecidos, no precisamente por esta Cámara, pero sí en el Congreso español.

Entre otros, el más luminoso, en mi sentir, fué el relativo al acta del Sr. García San Miguel, Diputado ahora tambien, que vino á las Córtes Constituyentes despues de una empeñada lucha con el Duque de Montpensier. Este dictámen le firmaron tan solo tres indivíduos de la Comision de actas, y debo hacer notar que los otros cuatro indivíduos de la Comision de actas no tomaron parte en acuerdo ninguno.

Existen, pues, entre aquel caso y éste las dos diferencias siguientes: primera, que aquel dictámen solo obtuvo tres firmas, mientras que éste reune cuatro; segunda, que entonces no habian concurrido á las reuniones de la Comision más que tres indivíduos, y ahora nos consta y consta al Congreso que han asistido cinco. El Sr. Suarez Inclán suscitó aquí la cuestion reglamentaria, oponiéndose á que un dictámen que solo tenia tres firmas, constando además que no tenia la aquiescencia de los demás indivíduos de la Comision, pudiera prosperar. Contestó entonces con argumentos bien sencillos el Presidente de aquella Cámara, señor Ruiz Zorrilla, que resolvió la cuestion diciendo que en manera alguna era lícito que determinados indivíduos de una Comision, influida por móviles políticos y á impulsos quizá de sugestiones gubernamentales, vinieran á perturbar la discusion de asuntos de la exclusiva competencia de la Cámara, y cuya solucion esperaban con impaciencia ésta y el país; que en tal caso (quizás ahora se reproduzcan estas circunstancias) se hallaba el dictámen relativo al acta del Sr. García San Miguel; y por consiguiente, el Sr. Presidente, velando por el prestigio del Parlamento no podia permitir en manera alguna que opusieran su veto en esta forma algunos Diputados obstruccionistas, y teniendo en cuenta tambien que el Reglamento no prescribe determinado número de firmas, entendia que era lícito discutir aquel dictámen. La Cámara asintió á la pro-

puesta del Presidente. y quedó admitido desde luego el Sr. García San Miguel, votándose sin nuevas protestas el dictámen.

Esto es lo que tenia que consultar al Sr. Presidente; y ahora habreis de permitirme tan solo una ligerísima indicacion.

Yo, por candidez política ó por inexperiencia parlamentaria, acaso soy tan excesivamente sincero que creo siempre en la sinceridad de todos. Supongo, por lo tanto, que no hay en este asunto ni más ni ménos que dificultades reglamentarias, y en tal concepto me he dirigido respetuosamente á la Presidencia. Atento, sin embargo, á ciertas manifestaciones de la prensa, debo, aunque sea solo en hipótesis, formular la protesta de que nuestra recomendacion ante ciertas actitudes es tan enérgica como la intencion dolosa de aquellos que mayor intencion dolosa mostraren; añadiendo al par que la opinion pública, al ver lo que aquí sucede, podrá recordar los versos de cierto insigne autor dramático contemporáneo, el cual, en una de las situaciones más bellas de uno de sus más hermosos dramas, hace decir al protagonista para castigo de engañadores y vindicacion de la honradez arteramente escarnecida:

«Para el engañador, mengua y desdoro;
Respeto al engañado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas conoce y se hace cargo de la situacion de la Presidencia. El Presidente no puede manifestar su opinion, ni sobre éste ni sobre ninguno de los asuntos, porque precisamente el Reglamento dispone que sea el último que dé su voto. Pero como sin darle, sabe el Sr. Canalejas cuáles son mis deseos y mis propósitos, creo que debe tener confianza en la sinceridad de la Mesa en este asunto. A mí me parece que S. S. y sus amigos se han alarmado fuera de sazon por lo que aquí pasa, porque con este dictámen ha sucedido lo que con otros muchos dictámenes en esta legislatura, y es, que se han presentado dictámenes por la mayoría ó por la minoría, y se ha dado tiempo bastante á los demás individuos de la Comision para que presenten el suyo.

Así ha sucedido, por ejemplo, en la cuestion de organizacion de los tribunales, y han trascurrido seis meses sin dar uno de los dignos individuos de aquella Comision su opinion ni presentar su voto particular, sin que nadie haya reclamado. ¿Y por qué? Porque no se estaba en el momento de llegar á la discusion. Crea S. S. que cuando llegue el momento de la discusion, la Presidencia adoptará todos los recursos que estén en sus facultades, para que los individuos que no han cumplido con sus deberes los cumplan, y para que se discuta el dictámen cuando deba discutirse.

Ahora bien; la Mesa ó la Presidencia no se ha dado prisa en este asunto por una razon muy natural que comprenderá el Sr. Canalejas.

Si esto se hubiera de votar sin discusion, el Presidente lo hubiera puesto á votacion desde luego, á fin de que saliéramos de esto que parece una complicacion y que realmente no lo es; pero como ha de ofrecer discusion, tiene que llevar el Presidente el órden que el buen sentido indica, y que consiste en ir presentando al despacho como corresponde, por su órden, los asuntos que ofrecen materia de debate. Por eso se están discutiendo los asuntos del Ministerio de Hacienda, porque á juicio de la Presidencia, y creo que tambien á juicio de los Sres. Diputados, son más urgentes; y á pesar de las reclamaciones diarias que el Sr. Ministro de la Gobernacion me hace para que ponga á discusion ó para que continúe la discusion del proyecto de ley sobre empréstitos á los Ayuntamientos, no he podido complacerle, porque yo no tengo la virtud de Josué, porque no puedo parar el sol, y porque no puedo hacer que los Sres. Diputados hablen ménos de lo que hablan. Así es que cuando llegue la ocasion, cuando llegue el caso, sin violentarnos en nada, de poner al órden del dia este asunto y de discutirlo, crea S. S. que la Presidencia no se detendrá ante ningun escrúpulo, y que mientras tanto procurará que el Sr. Fabié, si su salud se lo permite, ó envie aquí una comunicacion diciendo que por este triste motivo, que desgraciadamente es muy cierto, no puede presentar su voto particular, ó que remita el que haya de presentar.

El precedente que cita el Sr. Canalejas sobre una cuestion de actas, es muy respetable, y yo, en el caso de haber pertenecido á aquella Cámara, hubiera aprobado aquella resolucion. No se pueden impedir las deliberaciones de una Cámara porque uno ó dos individuos de la misma quieran detener el curso de los negocios. (*El Sr. Calderon y Herce*: Pido la palabra para una alusion personal.) No hay alusion personal aquí.

No estamos, pues, en el caso de adoptar ninguna resolucion sobre este asunto; cuando llegue el caso tendrá S. S. á la Presidencia de su parte. Y no tengo más que decir.

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: Yo no he de discutir, ni ahora ni nunca, con el Sr. Presidente. Me limito, despues de darle gracias, á recoger de sus indicaciones, ante todo la aseveracion de que si hubiera habido tiempo disponible, S. S. no se habria detenido ante otras dificultades. Concepto es este que me importa recoger, porque constituye un compromiso, ó por lo ménos una oferta de la Presidencia, que yo con el mayor respeto y la más plena confianza acojo.

Sin embargo, he de aventurarme á indicar á la Presidencia que dos tardes seguidas hemos tenido que dar por concluida la sesion por falta de asuntos que tratar, y me parece que la cuestion del juramento hubiera podido ocuparnos durante ese tiempo que fué completamente perdido. De todas suertes, sea de ello lo que quiera, yo que reconozco los propósitos que animan á la Presidencia, y el derecho que tiene para fijar la órden del dia y poner á discusion los asuntos que considere oportunos, me atrevo á rogarle que para acallar, no impaciencias, créame el Sr. Presidente, sino suspicacias muy fundadas, procure, en el ejercicio indiscutible de sus atribuciones, acelerar la discusion de este asunto, que realmente tiene interés y trascendencia suma para los que nos sentamos en estos bancos.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia debe decir dos palabras sobre las sesiones del viernes y sábado pasados, en que el Congreso no ha podido aprovechar el tiempo, porque la censura que hace ahora el Sr. Canalejas ya se hizo el dia de ayer.

Habia negocios de carácter muy urgente al órden del dia; pero la Presidencia debe lealtad á todas las minorías, de cualquiera clase que sean; no debe presentar ningun dictámen á discusion por sorpresa, y debe hacer saber á todos los Sres. Diputados, con antelacion, sobre todo si son asuntos graves, si en efecto van á discutirse ó no en dia determinado; la Presidencia tiene mucho cuidado de hacer eso, y todos los dias está suspendiendo el debate de determinados

proyectos de ley, cuando los Sres. Diputados que han anunciado que iban á tomar la palabra en contra no están presentes.

El Sr. Calderon y Herce tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: Tenia yo la honra en las Córtes Constituyentes de 1869 de formar parte de la Comision de actas; y como por el Sr. Canalejas primero, y luego por el Sr. Presidente, se ha recordado lo que sucedió aquí con motivo del acta que trajo el Sr. García San Miguel, y como el Sr. Presidente, sin intencion, estoy seguro de ello, S. S. es incapaz de inculpar á nadie ni hacer recaer sospechas sobre la conducta política de cualquier indivíduo, ha manifestado que en aquella ocasion parecia que habia el propósito de no discutir aquella cuestion tan importante por tratarse de una persona como el Sr. Duque de Montpensier, que era el contrincante del Sr. García San Miguel, debo hacer constar que los indivíduos que dimitimos en aquel instante, que fuimos los Sres. García Gomez, Suarez Inclán y yo, no lo hicimos sino con el ánimo de no entorpecer la discusion de aquella acta.

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: Tan solo para leer éstas:

«La Mesa cree que no puede entenderse que cuatro indivíduos de una Comision están autorizados para no dar dictámen, impidiendo así la discusion y votacion definitiva de una ley cualquiera. El Presidente juzga que no puede alcanzar hasta ahí el derecho de cuatro Diputados que, hallándose en oposicion con el resto de la Cámara, podrian de esa manera sobreponer su opinion particular, dando una interpretacion violenta al Reglamento, á los demás indivíduos de la Cámara sin distincion de fracciones.

Por consiguiente, á la Mesa le ha parecido que debia someter á discusion este dictámen, que se encuentra en la órden del dia desde hace cuatro, sin haberse presentado reclamaciones de ninguna especie; y por lo tanto, interpretando así la omision del Reglamento y los deseos de la Cámara, y aceptando la mejor solucion que en su concepto debe darse á una cuestion de esa naturaleza cuando se trata de un nuevo compañero que deberá sentarse en estos bancos despues que se discuta y apruebe el dictámen, ha sometido á discusion el único que han presentado los indivíduos de la Comision.»

Como cumple á mi sinceridad, y así acostumbro á hacerlo, no expresar hechos que no me consten por algun conducto fidedigno, he creido que era un conducto oficial digno de todo respeto el *Diario de las Sesiones*. De él, no de mí, debe protestar el Sr. Diputado aludido.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **COS-GAYON**: La he pedido para presentar una exposicion que eleva el Ayuntamiento de Lugo á las Córtes pidiendo se sirvan dar su aprobacion al dictámen de la Comision sobre enlace del ferro-carril compostelano con la línea general del Noroeste por los montes de la Tieira.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ochando.»

No estando presente el Sr. Ochando, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Conde de Sallent.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Yo no habia pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: He sido yo el que la ha pedido, Sr. Presidente. Sin duda se ha confundido S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: No me he confundido, señor Collantes, puesto que está S. S. apuntado en la lista y la tendrá á su tiempo.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pero ya que el señor Presidente me la ha concedido, y puesto que estoy de pié, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, suplicando á la Mesa se sirva trasmitírselo, puesto que S. S. no está presente.

Se ha alterado el órden público en Mallorca, y dada la tranquilidad de costumbres que hay en aquel país, deben haber sido graves las causas que han ocasionado esos trastornos. Por consiguiente, yo agradeceré mucho al Sr. Ministro que nos diga qué causas son éstas, de las que quizá pudiera decir algo tambien el señor Ministro de Hacienda, que se halla presente, puesto que, segun se dice, ha sido por cuestion de tributos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Sin perjuicio de poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta del Sr. Conde de Sallent, porque en lo que se refiere á la cuestion de órden público á su departamento compete, diré á S. S. que á mí me consta que la resistencia tenaz y decidida á satisfacer la contribucion industrial que ha habido en aquella localidad, en parte es la causa de esos sucesos; que con ese motivo el Ayuntamiento se ha reunido y me ha remitido á mí personalmente un telégrama para que se adoptasen ciertos procedimientos que son contrarios á la ley y á las disposiciones vigentes.

Yo he dado conocimiento de este telégrama al señor Ministro de la Gobernacion, que me consta ha hecho la indicacion oportuna para que el Ayuntamiento no intervenga en hechos ni en reclamaciones que no le corresponden. Yo las noticias que tengo son de que si se ha producido alguna perturbacion, está mitigada, pero sin dar por resultado la satisfaccion del tributo.

Es cuanto puedo decir al Sr. Conde de Sallent, sin perjuicio de lo que tenga á bien contestar á S. S. el Sr. Ministro de la Gobernacion respecto á la cuestion de órden público, que á él compete.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Conde de Torregrosa.»

No estando presente el Sr. Conde de Torregrosa, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Tengo el

honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirige el Ayuntamiento de Estrada, provincia de Pontevedra, pidiendo á la Cámara se sirva aprobar el proyecto de ley que declara comprendido en el plan general de ferro-carriles el que ha de partir de Santiago para enlazar con la línea general de Ponferrada en los montes de la Tieira.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nieto.

El Sr. **NIETO Y PEREZ**: La habia pedido, como sabe la Presidencia, para reproducir la súplica hecha á la Cámara, de que tome en consideracion la proposicion de ley sobre enterramientos, que supongo se encontrará sobre la mesa.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Martinez Pacheco.»

No estando presente el Sr. Martinez Pacheco, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de la Hoz tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Proponiéndome ocuparme dentro de breves dias de lo que yo considero abusos de las empresas de ferro-carriles y sociedades de crédito, pido á los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento se sirvan remitir una nota detallada de los Diputados y ex-Diputados que ejerzan ó hayan ejercido cargos en la Direccion y Consejos de administracion de sociedades anónimas y empresas mercantiles legalmente autorizadas, comprendiéndose las de ferro-carriles; y otra de los Diputados que desempeñan puestos en los Bancos, y de los empleados de Hacienda que han pasado al Banco de España y á otras sociedades y han vuelto despues al ramo de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Por lo que se refiere á mi departamento, tengo el gusto de decir al Sr. Fernandez de la Hoz que traeré la relacion de todo lo que se encuentre en aquellas oficinas respecto á los puntos que S. S. ha detallado, y que pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento lo que se refiere á su departamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La Mesa por su parte pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento los deseos del Sr. Fernandez de la Hoz.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Me permití antes significar al Sr. Presidente, que quizá al conceder la palabra al Sr. Conde de Sallent se habia confundido, y debia habérmela concedido á mí. Indudablemente teníamos ambos que tratar de la misma cuestion, de lo ocurrido en Palma; pero toda vez que el Sr. Ministro de Hacienda ha contestado ya á la pregunta formulada por mi querido amigo el Sr. Conde de Sallent, yo nada tengo que añadir; pero sí me conviene declarar que, por muchísimo ménos de lo que ha declarado el señor Ministro de Hacienda respecto á la tenacidad con que se resiste el pago de la contribucion industrial, han sido condenados algunos periódicos como autores de noticias falsas alarmantes, y entre otros *El Porvenir*. Yo me alegro de que al fin y al cabo la verdad se establezca y de que el Sr. Ministro de Hacienda venga aquí á declarar que lo que han dicho esos periódicos es cierto; es á saber: que es manifiesta la tenaz resistencia al pago de esa y de otras muchas contribuciones.

Y descartado ya de este asunto, siento que no se encuentre en el banco azul el Sr. Ministro de la Gobernacion. Recordará la Mesa que tengo anunciada una interpelacion sobre los escandalosos hechos que se están cometiendo en Palencia por varios de sus delegados; y cuando yo oia al Sr. Presidente hace pocos instantes participarnos que constantemente el Sr. Ministro de la Gobernacion le está manifestando sus vivísimos deseos de que se discutan los asuntos que á su Ministerio se refieren, calculaba yo si la Mesa no habria puesto en su conocimiento mi deseo de explanar cierta interpelacion, toda vez que no manifestaba ese deseo y apresuramiento en que yo la explane. Creo que esta interpelacion viene en hora bien oportuna, porque cuando los ánimos se hallan preocupados por los hechos vandálicos que en Alejandría ocurren, creo que es oportuno hacer ver que las autoridades fusionistas dejan muy atrás en cuanto á hechos vandálicos á los que se cometen en Alejandría, como tendré ocasion de demostrar evidentemente á la Cámara. Ruego, pues, al Sr. Presidente que se sirva comunicar este deseo mio al Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de ver si es posible que yo explane por fin esta interpelacion sobre lo que ocurre en Palencia que por segunda vez anuncio.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): El señor Estéban Collantes ha querido establecer paridad entre la declaracion que yo he hecho y otras declaraciones de que no he de ocuparme. Lo que yo puedo decir á S. S. es que de mis declaraciones no se desprende ninguna excitacion al no pago de los tributos; lo que se desprende de mis declaraciones es que todos los contribuyentes se resisten al pago de los tributos. (*El Sr. Estéban Collantes pide la palabra.*) Yo he contestado al Sr. Conde de Sallent como cumplia á mi lealtad, sobre un hecho concreto, sobre lo que pasaba en Palma, y he contestado noble y lealmente lo que en Palma ocurria. ¿Qué ocurria en Palma? Lo que no ha ocurrido sino en muy contados puntos: una resistencia injustificada al pago de los tributos. Verdaderamente, los que se encuentran en el caso en que se encuentran esos indivíduos de Palma, no comprenden que al fin y al cabo tienen que pagar los tributos que las leyes han ordenado, y tienen que pagarlos con los recargos y con todas las consecuencias naturales.

Impórtame mucho dejar consignado que no hay paridad ninguna entre los sucesos á que el Sr. Estéban Collantes se ha referido y cuya existencia ignoro, y que no califico ni aprecio en este momento, y lo que he podido decir sobre un hecho concreto.

No he entendido bien lo que S. S. ha expuesto respecto á la pregunta ó excitacion dirigida al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero le he oido una frase de la cual debo protestar; le he oido hablar de hechos vandálicos cometidos por los gobernadores en las provin-

cias. Yo protesto de esa frase, sin perjuicio de que mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion dará á S. S. todas las explicaciones convenientes, porque si esos hechos vandálicos hubieran existido por parte de las autoridades, el Gobierno no los hubiera dejado sin corregir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Así lo haré, señor Presidente. Con razon decia el Sr. Ministro de Hacienda que no habia entendido bien lo que yo habia dicho respecto á hechos vandálicos ocurridos en alguna provincia.

Yo no he dicho que esos hechos vandálicos ocurridos en la provincia de Palencia los haya cometido el gobernador; he dicho que los han cometido las autoridades fusionistas. (*El Sr. García Torres*: Es igual.) No es igual. Sin duda S. S. tiene una nocion bastante atrasada de lo que constituye la administracion pública. (*El Sr. García Torres*: La tiene V. S., que no sabe lo que representa la autoridad de una provincia.) Yo la tendré, y por eso estoy siempre dispuesto á recibir lecciones sobre este particular de todos los Sres. Diputados, y tambien del Sr. García Torres; si bien despues de oir á S. S. la idea que ha emitido por vía de interrupcion, quiero suponer que indudablemente sabrá más de lo que se refiere á la Direccion de rentas que de lo que constituye la administracion pública, la organizacion administrativa. Insisto, pues, en que no me he referido precisamente al gobernador, aunque naturalmente alguna responsabilidad le ha de alcanzar, como al Gobierno tambien le alcanza, que al fin y al cabo decide en determinadas cuestiones y en las alzadas. Estos hechos, si el Sr. Ministro de la Gobernacion quiere, se discutirán, la verdad se hará patente, y yo por honra del Sr. Ministro de Hacienda, porque le conozco mucho, tengo la confianza de que reconocerá conmigo que en efecto los hechos que allí se han cometido son verdaderamente vandálicos.

Y respecto al primer asunto de que me ocupé, de la declaracion hecha aquí por el Sr. Ministro de Hacienda, tengo tan solo que decir en confirmacion de lo que ya antes manifesté, que por haber dicho un periódico que se resistian al pago algunos industriales, fué condenado al máximun de la pena por noticia falsa que redunda en perjuicio de los intereses del Estado, y que S. S. al decir hoy que en Palma se ha demostrado tenaz resistencia á ese pago, dando por sentado el hecho de la resistencia, y que se ha demostrado esa resistencia en Búrgos y en otras capitales, ha dicho más S. S. que lo que habia manifestado el periódico que fué condenado al máximun de la pena por noticias falsas y alarmantes. Ya sé yo que S. S. no hará esas declaraciones con objeto de entorpecer la recaudacion; lo que su señoría está entorpeciendo es la existencia de los ciudadanos; pero la cobranza de la contribucion, eso de ninguna manera.

Por lo demás, tambien sé que S. S. la cobrará con recargo y apelando al procedimiento de los embargos, lo cual me hace recordar aquellos tiempos en que la oposicion constitucional desde estos bancos se lamentaba de que el Gobierno embargase para cobro de contribuciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Collantes, recuerde S. S. que tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Creo que he dicho lo suficiente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): No puedo dejar pasar sin correctivo algunas frases de las pronunciadas por el Sr. Collantes.

Yo no tengo conocimiento de los periódicos que pudieron ser condenados en aquella época por haber hecho afirmaciones falsas; pero pudieron haber hecho afirmaciones falsas en aquellos momentos, que tampoco lo afirmo ni lo niego, y sin embargo ser exacto lo que yo he afirmado ahora. (*El Sr. Estéban Collantes pide la palabra.*) Por consiguiente, pudiera ser ó no ser cierto lo que hubieran afirmado; la autoridad que entiende en el particular sabria apreciar la importancia de los hechos.

Por lo demás, yo me he limitado á un hecho concreto, y he declarado además que esa no ha sido una actitud general en España, que no es exacto, y que solamente existia en muy pocas poblaciones á virtud de excitaciones de que yo no he de ocuparme en este momento.

Pero sea de ello lo que quiera, lo cierto es que todas las demás declaraciones que á su vez ha hecho el Sr. Collantes las dejo y entrego á la apreciacion del país, para que vea de qué manera se hace la oposicion á un Gobierno que se conduce de una manera regular y conveniente.

Su señoría ha manifestado el interés que yo pueda tener en la cobranza de las contribuciones. Es evidente que tengo interés, el interés de cumplir con mi deber, y mi deber lo cumpliré con la energía que me impone la voluntad de las Córtes que han votado las leyes. En virtud de eso procedo yo, y las afirmaciones que ha hecho S. S. y las comparaciones respecto á otros puntos, las dejo á la conciencia del Congreso y del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Collantes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Seria injusto que yo negara que es muy cómodo el sistema que va adoptando el Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Por lo demás, yo estaba esperando el correctivo que el Sr. Ministro iba á poner á mis palabras, entre otras cosas para saber el por qué lo habia merecido. Este correctivo, en efecto, como habrán observado los Sres. Diputados, no ha llegado, porque no podia llegar; quizá estaria más autorizado yo para ponérselo á S. S. por permitirse desde ese banco achacar á excitaciones de no sé qué, ni de quién, todas las perturbaciones que ocurren, y que despues de todo, si ocurren es por la mala administracion de S. S., y la mala gestion de ese Gobierno.

El hecho que yo senté, y al que S. S. iba á poner correctivo, aun cuando empezaba diciendo que no le conocia, era exactamente el mismo presentado por su señoría, y que los tribunales pudieron entonces considerar inexacto lo que ahora es exacto tratándose...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite á rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Me sentaré.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Puramente para hacer una sencilla rectificacion.

Al usar la palabra *correctivo*, no he tratado de imponer á S. S. ninguna correccion disciplinaria (*Un señor Diputado de la minoría conservadora*: ¡Pues no faltaba más!), sino un correctivo á sus palabras, explicándolas.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Ya supongo yo que el Sr. Ministro no ha usado de la palabra *correctivo* sino en el sentido de corregir algun error de concepto... (*Rumores en los bancos de la mayoría.—Una voz*: ¡Fuera!—*Protestas en los bancos de la oposicion conservadora.*)

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para una cuestion de dignidad de la Cámara.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Es cuestion de dignidad. (*Fuertes rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla, procurando restablecer el órden.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿En qué está la cuestion de dignidad?

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: En varias cosas.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: En el grito anónimo de ¡fuera!

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Es un grito que revela que ciertos resabios no han desaparecido todavía de algunos indivíduos de la mayoría. (*Continúan los rumores y las protestas.*)

El Sr. Conde de **TORENO**: Conste que no hay valor para sostener cara á cara ese grito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El grito de ¡fuera! está bastante castigado con la vergüenza del que no se atreve á decirlo cara á cara. (*Aplausos en los bancos de la minoría conservadora.*)

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Estoy satisfecho, Sr. Presidente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Con objeto de presentar á la Cámara una exposicion del Ayuntamiento y Junta de asociados de Huercal-Overa en solicitud de que las Córtes se sirvan decretar cuanto estimen conducente para el socorro de las necesidades de aquel vecindario, y sobre todo la condonacion de las contribuciones territorial y de consumos, único medio de evitar la ruina completa de aquellos contribuyentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Nieto sobre enterramientos (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 149, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nieto tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **NIETO**: Dos palabras, Sres. Diputados. Recordará el Congreso que hace algunos dias tuve la honra de apoyar una proposicion de ley, de la que formaba parte la que se acaba de leer. Tenia entonces motivo para creer que tal como la habia presentado habia de ser tomada en consideracion; pero á pesar de mi seguridad, el Sr. Ministro de la Gobernacion se levantó á indicar que precisamente en el dia anterior se habia dado dictámen en la alta Cámara acerca de la ley de sanidad, en cuyo dictámen constaban casi textualmente algunos de los artículos que constituian mi proposicion, y que estimaba que debian descartarse de ella todos los que pudieran referirse á cuestiones meramente sanitarias; añadiendo que si hacia esto y me limitaba á resolver únicamente la cuestion, que por cierto era la capital, que se referia á la intervencion de la autoridad civil y de la eclesiástica en materia de enterramientos, podria tomarse en consideracion sin dificultad, sin más que apoyarla, dando yo por reproducidas las razones que entonces expuse.

Esto se ha hecho; he procurado ponerme de acuerdo con mi distinguido amigo el Sr. Becerra, y hemos refundido su proposicion y la mia en la que acaba de leerse, y siguiendo yo los consejos del Sr. Ministro de la Gobernacion, doy por reproducido cuanto entonces dije. Despues de todo, no se trata sino de que el Congreso la tome en consideracion para que pase á las Secciones, allí se estudie, y despues se discuta en la Cámara, y lo que deseo es que haya desde luego una legislacion sobre esta materia, cosa á la cual seguramente ha de prestarse la Cámara. Las disposiciones legislativas que contiene esta proposicion, buenas ó malas, entiendo yo que vienen á satisfacer una gran necesidad.

Así, pues, no canso á la Cámara y me limito á rogarla se digne tomar en consideracion la proposicion de que se trata.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

Continuando la órden del dia, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen de la mayoría de la Comision con la enmienda del Sr. Urzaiz admitida por la misma, sobre el proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos. (*Véase el* Apéndice décimosexto *al* Diario *núm.* 146, *sesion del* 7 *del actual*; Diario *núm.* 149, *sesion del* 12 *de idem*, y Diario *número* 150, *sesion del* 13 *de idem.*)

El Sr. Azcárraga tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, ya cuando se discutieron por primera vez los presupuestos de la actual legislatura, quise tomar parte en el debate de la ley de consumos y aun del impuesto sobre la sal, para hacerme eco del disgusto que habia observado y de las quejas que habia oido en varios pueblos del distrito que tengo la honra de representar aquí, y al mismo tiempo para exponer algunas reflexiones sobre la índole de ese impuesto y sobre la verdadera reforma que á mi juicio debia hacerse en él. Detuviéronme entonces consideraciones de cierta índole que no se ocultarán á la Cámara, y entre ellas de una parte el deseo comun de que cuanto antes quedara legalizada la situacion económica, y de otra el que la aprobacion de los presupuestos tiene las más veces el carácter de un voto de confianza que se confiere á las eminencias de los partidos encargadas de realizar un plan económico conforme con la doctrina de esos partidos; pero traido de nuevo á discusion este impuesto hoy con el plausible objeto de atenuar, aunque en

parte, la pesada carga que hemos echado sobre los contribuyentes, no puedo prescindir de exponer á la Cámara estas quejas, estas reclamaciones, y á la vez mi pensamiento sobre el particular, que si no sirve para hoy, podrá servir para mañana, y en todo caso será un descargo de la principal mision que nos confieren nuestros electores; porque entiendo yo que no es el silencio la mejor manera de apoyar y servir á los Gobiernos amigos, pues por el contrario, en este sistema parlamentario, que se funda esencialmente en la opinion pública, conviene tener muy presente, conviene conocer y estudiar las opiniones y las aspiraciones de todos y cada uno al ménos de los que figuran en las esferas de la cosa pública, y porque creo que no se mantiene el prestigio del sistema parlamentario ni se gana la voluntad del país con las conversaciones que se tienen en los pasillos y en el salon de conferencias, sino con lo que se dice y se hace aquí y en la otra Cámara.

Y entrando en materia, voy á tomar por punto de partida un párrafo del presupuesto de 1874, destinado á fundar el restablecimiento de los consumos, cosa que no voy á censurar ahora; y he de leer este párrafo con permiso de la Cámara. Decía así textualmente, hablando de los consumos:

«Suprimido varias veces y restablecido despues al llegar el período en que las Naciones necesitan más medios para cubrir sus gastos, no negando ninguna que es de administracion delicada y costosa; pero admitiéndola todas con sus inconvenientes, á fin de obtener las ventajas de su cifra, esta es la historia eterna de los consumos en todas las Naciones, y esta ha sido en la nuestra.»

Esta es ciertamente la verdad histórica, aunque no eterna, del impuesto de consumos. Se suprimieron en Francia y se restablecieron despues; se suprimieron en España y se han vuelto á establecer.

Pero aquí hay un hecho que es preciso estudiar; aquí hay un hecho que en el hombre pensador despierta la idea de preguntarse á sí mismo: ¿por qué pasa esto con el impuesto de consumos y no ocurre con las demás contribuciones? ¿Cuál es el orígen, cuál es la causa de esa animadversion pública, de esa impopularidad de este impuesto? ¿Cómo es que en su defensa no puede alegarse más que la ventaja de aprovechar una cifra para el presupuesto? ¿Qué es lo que hay en este impuesto que no hay en las demás contribuciones directas, ni aun en las aduanas que no es directa? Pues hay, Sres. Diputados, que este impuesto de consumos es contrario á todos los principios económicos que rigen en materia de tributacion; hay que este impuesto es contrario á un precepto terminante de la ley fundamental del Estado; hay, Sres. Diputados, que este impuesto, debiendo ser un arbitrio municipal, está convertido en una contribucion general del Estado, y en unas partes es un impuesto indirecto, en otras un impuesto directo, y en todas partes una capitacion más ó ménos disfrazada.

Pocas palabras he de decir para demostrar la verdad de estas afirmaciones, en las cuales se funda mi opinion sobre este particular; porque estas teorías son demasiado conocidas y demasiado trilladas. Pero despues de todo, paréceme que en este momento no es inoportuno refrescar la memoria y traer á cuento lo que son y lo que deben ser las contribuciones, porque ya me parece que nos vamos deslizando demasiado, y no vayamos á dar un traspiés y una caida.

Es un principio económico reconocido de todos, que los artículos de primera necesidad no deben gravarse, porque gravándose estos artículos se encarece la vida, y encareciéndose la vida se encarecen todas las industrias, se hace más penosa la situacion de las clases menesterosas y se perjudica la economía general del país. Pues bien; la conculcacion de este principio es completa y constante en el impuesto de consumos, porque precisamente recae sobre los artículos de comer, beber y arder, y aun este último es de esencial necesidad, porque no se han de tomar los alimentos crudos, ni se puede vivir sin moderar con la lumbre los rigores del invierno, tan triste para las clases pobres. Y estos principios, señores, que por punto general son muy dignos de atencion, hay que mirarlos hoy con gran espacio y con gran meditacion, en estos tiempos en que no se encuentra solucion al problema del proletarismo, en estos tiempos en que se plantean unos y se dibujan otros problemas sociales cuyo orígen, y si no su orígen, su verdadero aguijon es el malestar de las clases desheredadas.

De manera que hoy en lo que hay que pensar, hoy la tendencia de todas nuestras medidas, debe ser abaratar las sustancias alimenticias; y de nada nos sirve que se hayan suprimido las aduanas interiores y que un dia y otro dia pidamos y aun hagamos rebajas en los aranceles de aduanas, si luego ponemos una aduana en cada pueblo, y éstas precisamente para agravar las sustancias alimenticias.

Es otro principio económico, casi axiomático, el que las contribuciones deben pesar por igual sobre todos los ciudadanos, en proporcion á la renta de las propiedades y al producto de las industrias, tomando por base la utilidad líquida de los unos y de los otros. Pues tambien este principio viene á ser conculcado por el impuesto de consumos, pues toma por base, no lo que tienen y poseen los ciudadanos, sino lo que consumen y lo que gastan; y lo que consume un ciudadano ó una familia no es signo seguro de lo que posee, por más que otra cosa digan ciertos autores demasiado burocráticos. Todos sabemos que el consumo de una familia no significa las facultades y los posibles del cabeza ó jefe de la casa, sino que depende principalmente del número de indivíduos que componen esa familia, del número de hijos, Sres. Diputados; de manera que parece que este impuesto viene en ódio de la fecundidad; de suerte que lo que hasta hoy se ha considerado en los matrimonios como fruto de bendicion, tiene que considerarse para las clases proletarias como causa y orígen de llanto y de desesperacion. Y no digo más sobre este punto, y voy al tercero, en el que decia que este impuesto está completamente desnaturalizado, porque el exigir un derecho por la introduccion de cierta clase de artículos de consumo en las ciudades y villas, tiene todo el carácter y todas las condiciones de un arbitrio municipal; y sin embargo, por las necesidades de la Hacienda, segun creo, ó como dicen otros, por la voracidad del Tesoro, ha venido á convertirse en una contribucion general del Estado. Y luego ha sufrido otra trasformacion, porque este que se llama y que es un impuesto indirecto, es en la mayor parte de los pueblos una contribucion directa. Todos sabemos que en las ciudades y villas populosas que pueden cerrarse y en que hay un gran movimiento de consumo, este impuesto se cobra á su entrada en las puertas; pero tambien sabemos todos que en los pueblos rurales y que por su mucha extension no se pue-

den cerrar, y en los que además no hay un gran movimiento de consumo ni de comercio de esos artículos de primera necesidad, el cupo que toca al pueblo se reparte entre los contribuyentes de la localidad. De manera que viene á ser una contribucion directa, como he dicho, y por consiguiente todo aumento que hagamos en este impuesto viene á ser un aumento de la contribucion directa, con la circunstancia agravante de que, como en esos pueblos no hay establecimientos fabriles ni verdaderos industriales, resulta que esta contribucion y esos aumentos van á pesar sobre la contribucion territorial, es decir, sobre la agricultura, que alguna más solicitud debia esperar de nosotros, porque la verdad es que todos los dias y á todas horas, por escrito y de palabra nos estamos quejando del atraso de nuestra agricultura, de lo primitivo y rudimentario de nuestro cultivo, de la resisteneia que tienen los agricultores á aceptar máquinas y nuevos procedimientos, y de lo caro que salen todos los productos, hasta los mismos cereales; y sin embargo, cuando vamos á establecer impuestos nos olvidamos de todas estas consideraciones, y eso que desde aquel sitio y desde este se ha llegado á pedir que la contribucion territorial no pasara del 12 por 100. ¿Qué iniciativa han de tomar nuestros agricultores, Sres. Diputados, ni qué fuerza han de tener para nada, si los tenemos agobiados con el peso de las contribuciones, siendo esta riqueza la que más paga en España y en todas las Naciones de Europa? Pues hé aquí, señores, una de las causas, uno de los orígenes de esa animadversion contra esa contribucion; una de las causas de la grande impopularidad que tiene; una de las causas y orígenes de todas esas quejas y de todas esas reclamaciones que vienen ya de antiguo, pero que hoy se han acentuado y hoy son mayores con motivo del aumento que hemos hecho; reclamaciones que nos están enajenando la voluntad de nuestros electores. No quiero decir más sobre este particular.

Sentadas estas premisas, se deduce como preciso corolario el que esta contribucion no debe existir, el que este impuesto de consumos debe suprimirse; pero estoy yo muy lejos de entablar hoy esa pretension. Soy bastante gubernamental para no pedir que de un golpe y en un solo dia se suprima una contribucion que representa una cifra respetable que no se puede por de pronto sustituir con otra. Pero nadie me negará que sentadas esas premisas, se deduce que no se puede ni se debe pensar en aumentar las cifras ni los cupos de esa contribucion, porque cuanto más la gravemos, más agravamos y acentuamos los males que son su precisa consecuencia: nadie me negará que en presencia de esas premisas es un error craso el considerar el impuesto de consumos como una fuente de inagotables ingresos, porque perjudica precisamente al desarrollo de la riqueza que debemos fomentar: es un error considerar que estos recursos se pagan insensiblemente, porque ni aun esa razon puede alegarse, porque las contínuas y repetidas quejas de los contribuyentes nos demuestran que el país siente esa exaccion y que le llega al alma: lo que se deduce necesariamente de esas premisas es que hay que pensar hoy en rebajar esos cupos y esas cifras y en atenuar esa contribucion, para atenuar así tambien los males que produce.

Esta es, á mi juicio, la tarea que debíamos haber emprendido desde luego, y de esta manera no andaríamos ahora como quien dice á tientas; porque la verdad es que ha venido aquí por segunda vez un proyecto de ley reformando los consumos, y que al cabo de algun tiempo, la Comision, despues de haberlo meditado, trae otro proyecto, y despues este segundo proyecto, que es el dictámen de la Comision que se está discutiendo, resulta que se sustituye por otro á consecuencia de una enmienda presentada en la sesion de ayer; de manera que casi es difícil saber lo que se está discutiendo, y queda justificada esta frase mia de que parece que andamos á tientas. Y no quiero extenderme más, porque esto está en la conciencia de todos los Sres. Diputados, y quiero atender las indicaciones de la Comision, que parece que tiene mucha prisa y mucho deseo de que se acabe esta discusion, sin duda por ser de poca importancia; así es que he de concretar mis pretensiones, reduciéndolas á tres conclusiones que voy á leer:

Primera, que por de pronto se rebaje la cifra total de este impuesto á 72 millones, que es la cifra á que alcanza la recaudacion del último presupuesto.

Segunda, que se entregue más adelante este impuesto á los Municipios, no tomando el Estado de su producto cupos determinados, sino un tanto por ciento de la recaudacion.

Tercera, que para más adelante se suprima este impuesto en todos los pueblos en que por no haber un mediano comercio de artículos de primera necesidad, por la extension de su término municipal ó por otras causas, no sea posible recaudar el impuesto en las puertas.

Mucho podria extenderme en apoyo de cada una de estas fórmulas; pero por no molestar á la Cámara me voy á limitar antes de sentarme á hacer una observacion. Cuando se restablecieron los consumos, el digno Sr. Ministro de Hacienda actual, que lo era tambien entonces, señaló muy prudentemente como cifra para el presupuesto próximo entonces, la de 45 millones de pesetas. A impulsos luego de los grandes aumentos que hicieron los Gobiernos conservadores, se ha llegado hasta presupuestar 100 millones de pesetas por este impuesto, y sin duda esta cifra era el máximo concebible, porque desde entonces comienza á bajar, y la misma cifra del presupuesto de este año se merma en 3 millones de pesetas, quedando reducida á 97 millones, y luego, en el proyecto que muy acertadamente ha traido el Sr. Ministro de Hacienda, se rebaja el importe de esta contribucion á 81.500.000 pesetas; así es que nada tiene de extraño que yo pretenda que se rebaje á 72 millones. Y voy á decir por qué me he fijado en esta cifra. En el último presupuesto de los Gobiernos conservadores se habian calculado 74.300.000 pesetas, y esta cantidad, segun tengo entendido, no se pudo cobrar; solo se cobraron 72 millones, y por esta razon fijo esa cifra, que si entonces se cobró con grandes dificultades, creo que mayores han de ser las que se ofrezcan en el corriente año, en que muchas zonas de la Península se quejan de pérdida de cosechas ó de malas cosechas, lo cual hace más difícil la recaudacion de este impuesto, y lo cual justifica que se haga una rebaja á los contribuyentes.

Respecto á los puntos segundo y tercero, nada diré, porque no son otra cosa que la aplicacion de los principios generales que he sentado en mi discurso, y que tienen por objeto preparar el terreno para que algun dia pueda quedar abolida esa contribucion.

El Sr. **EGUILIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Eguilior, como de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **EGUILIOR**: Señores Diputados, si el señor Azcárraga se ha creido en el deber de ser breve al consumir el primer turno en contra del dictámen de la Comision, mayor deber tengo yo de serlo, puesto que desde este sitio los discursos suelen ser y son de ordinario cortos; pero me obliga todavía á ser más breve la considerecion de que con mucha parte de las ideas emitidas aquí por el Sr. Azcárraga estoy yo en teoría absolutamente conforme con S. S.

Que el impuesto de consumos es un impuesto anti-científico; que el impuesto de consumos grava más á los pobres en cada localidad; que el impuesto de consumos es hasta contrario en cierto modo á la reproduccion de la especie humana, lo sé yo de antiguo, estoy conforme con ello; pero á estas ideas generosas del se-Azcárraga tengo yo que contestar con la triste realidad que hace que los pueblos necesiten levantar recursos por medios que no responden enteramente á los ideales científicos, pero que son absolutamente necesarios para cubrir las necesidades de la Nacion. A pesar de que yo tengo esta opinion, he de recordar á S. S. que aunque los impuestos indirectos, segun ciertos autores que van á la cabeza de la ciencia, deben desaparecer, es cierto tambien que precisamente en los países más florecientes existe este impuesto, y no solamente existe, sino que hay una reaccion notable en contra de los impuestos directos y en favor de los indirectos: prueba de ello es lo que pasa en Francia, en Inglaterra y en los Estados-Unidos, en donde sabe que esta teoría se va abriendo camino, porque si es verdad que se grava la riqueza, tambien es cierto que se cobran de nna manera más fácil y sencilla.

El impuesto de consumos, por ejemplo, en la República vecina, sabe S. S. perfectamente lo que importa, y que solamente el de los vinos llega á producir más de 250 millones de francos.

Tambien estoy conforme con S. S. en que este impuesto debia ser solo materia de ingreso para los Ayuntamientos con objeto de cubrir las necesidades municipales. Pero en lo que no estoy conforme con S. S. es en que si es anti-constitucional para el Estado, puedan cobrarlo los Ayuntamientos. No entro á demostrar ahora que el impuesto de consumos puede cobrarse sin faltar á la Constitucion, porque tampoco ha tratado de probar S. S. la tésis contraria; pero sí afirmo que no siendo constitucional como rendimiento para el Tesoro, tampoco lo sería para el Municipio; pues en el título 10 de la Constitucion de 1876 hay un art. 84 que en su párrafo cuarto, al tratar de que las Diputaciones y Ayuntamientos en su organizacion y atribuciones se ajustarán á ciertos principios que enumera, el cuarto de ellos es el siguiente:

«Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.»

De manera que si para el Estado no es esta una materia de recursos, porque es contraria á la Constitucion, tampoco los Ayuntamientos deben exigir esos arbitrios.

Es de lamentar, Sres. Diputados, que en muchos pueblos se tenga que llegar al repartimiento; pero la legislacion ha hecho bastante para evitar que se llegue á este último extremo, puesto que ella prevé que primero se emplee el sistema de arriendo, despues el de encabezamiento de sus diferentes clases, y procurando que no se llegue al repartimiento hasta el último extremo; cuyo precepto se establece en la ley, en la que se fijan reglas bastantes para que este repartimiento se haga de la manera ménos perjudicial para el contribuyente.

Despues de esto creo que puedo entrar en el exámen de las tres conclusiones que proponia el Sr. Azcárraga, y que yo puedo reducir á una, porque la segunda, que es que el impuesto sea para los Ayuntamientos, y la tercera, que en un período más ó ménos lejano concluya por desaparecer el impuesto de consumos, me parece que están contestadas con las observaciones que he hecho antes; y por consiguiente, solo me ocuparé de la conclusion primera, es decir, de que no pase el importe del impuesto de consumos de 72 millones de pesetas. En apoyo de esta conclusion ha dicho el Sr. Azcárraga que realmente los pueblos no pueden pagar más, como se demuestra por el hecho de que en tiempo del partido conservador se habian presupuesto como ingreso solo 74 millones y que no se pudieron recaudar más que 72. Pero á esto tengo que decir que si es cierto que no se presupuestaron más que 74 millones de pesetas, tambien es evidente que el Gobierno en cuya época era dignísimo Ministro de Hacienda el Sr. D. Fernando Cos-Gayon, estableció reglas, sobre todo en la circular de 20 de Agosto de 1878, para ir procurando aumentar estos encabezamientos, y yo tengo la seguridad de que si el señor Azcárraga estudia estas cifras y ve la extension que á esta circular podia haberse dado, se convencerá de que se hubiera llegado en poco tiempo, en un año ó en dos, quizá á 90 millones de pesetas; con lo cual queda demostrado que si se exigieron entonces 74 millones, ese mismo partido conservador comprendió la facilidad con que podia llegarse á la cifra que hoy presupone el Sr. Ministro de Hacienda.

Me parece que he contestado á las principales observaciones del Sr. Azcárraga, y por consiguiente, me siento sin decir una palabra más, por no molestar tanto la atencion de la Cámara.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Como no he pretendido y como he dicho terminantemente que yo no pedia que de un golpe y en un solo dia se suprimiera el impuesto de consumos, y como el Sr. Eguilior nos ha dicho que está conforme con mis doctrinas, resulta que está completamente de acuerdo con lo que yo pido. En lo único en que podemos estar divergentes en este momento, será en que se pueda llevar á efecto esa supresion del impuesto de consumos en un breve plazo; pero viene á convenir conmigo en que supuesta esa doctrina y esas premisas que S. S. ha aceptado, no es posible pensar en el aumento de las cifras y de los cupos de esa contribucion, sino que hay que pensar en ir reduciéndolas, y por no haber tomado ese punto de partida es por lo que vienen estas dificultades y estos proyectos, y el dictámen de la Comision, y otro dictámen despues, porque no se da, por decirlo así, en el *quid* de la dificultad, que es, que no puede pasar esa contribucion de 72 millones de pesetas, porque en cuanto se ha ensayado cobrar más, han tenido que hacer los Gobiernos conservadores más uso de la fuerza que el que podemos y debemos hacer nosotros, y sin embargo no se pudieron llegar á cobrar los 74.300.000. Y si esto es así, ¿en qué se funda esa subida á 80.500.000 pesetas? Esto creo que está muy al alcance de la Cámara y de la Comision. No es el artículo de la

Constitucion que cita S. S. al que yo me refiero; es el 3.°, que leeré íntegro, aunque contiene otro precepto, y que dice lo siguiente:

«Todo español está obligado á defender la Pátria con las armas cuando sea llamado por la ley, y á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado, de la Provincia y del Municipio.»

Paréceme que está bien claro este inciso: se consigna aquí la obligacion ineludible de los ciudadanos de contribuir á sostener las cargas del Estado; pero al propio tiempo se expresa que ha de ser en proporcion de sus haberes. De manera que toda contribucion que no se someta á esta condicion es ilegal, es contraria á ese precepto de la Constitucion; porque en las leyes no se consignan nunca frases inútiles, ni siquiera una palabra supérflua; todas tienen su objeto y su razon de ser, y todas se consignan para que se cumplan, se obedezcan y se guarden, y esta frase, ó sea la redaccion de este artículo, significa que la facultad de establecer impuestos no es arbitraria en los Poderes, sino que tiene por lo ménos dos límites naturales: uno, las necesidades del Estado; otro, la proporcionalidad con los haberes de los ciudadanos. Y como antes he demostrado que este impuesto de consumos no está conforme ó no toma por base la proporcion de los haberes de los ciudadanos, resulta, como he dicho antes, que es contrario á este precepto de la Constitucion.

Paréceme á mí que esto es evidente: habrá todas las razones que S. S. quiera para que se prescinda de este precepto; pero el hecho es que el impuesto quebranta este precepto constitucional; y por esto digo yo que ya que no se pueda suprimir por el momento, es preciso, es indispensable, la ciencia económica lo aconseja, la conveniencia del país lo pide, las necesidades de la agricultura lo exigen, que se procure la abolicion de este impuesto y que entre tanto se haga lo ménos sensible posible; porque la reaccion que S. S. me indica que se nota en todos los países de Europa á favor de los impuestos indirectos, no la veo: yo no sé si esto dependerá de los autores que lee cada uno; porque yo lo que sé es que no hace muchos dias leia yo un autor moderno que decia que ese impuesto de consumos es contrario á la moral y á la higiene; y en un artículo de una revista de París, cuyo nombre no recuerdo, se decia contestando á otro periódico ministerial, que al alegar esa razon de que este impuesto se paga insensiblemente, no se hacia más que recordar lo que ese impuesto por su forma se parece á un delito consignado y penado en el Código, que es el de tomar las cosas ajenas sin conciencia del dueño. Y aunque yo no traigo aquí esa razon para fundar mis pretensiones, quiero decir esto al ménos para que se conozca el espíritu reinante hoy en Europa, y sobre todo en Inglaterra, en donde la tendencia es á que desaparezca esa contribucion; y para convencerse de esto no hay más que comparar las tarifas de consumos que nosotros tenemos y las que tienen en Inglaterra.

Y con esto me parece que he terminado lo que necesitaba rectificar á mi distinguido amigo el señor Eguilior.

El Sr. **EGUILIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **EGUILIOR**: Dos palabras solamente. Me voy á concretar á dos extremos relativamente á la rectificacion que acaba de hacer el Sr. Azcárraga, que son los siguentes: cómo se llega á 85 millones de pesetas en el cálculo hecho por la Comision de presupuestos, y la parte relativa al artículo de la Constitucion.

Pues, Sr. Azcárraga, el proyecto puesto á discusion supone que se llega á la cantidad de 85 millones de pesetas por un reparto más equitativo que el anterior: al paso que antes habia provincias que contribuian con 2 pesetas por habitante y habia otras que contribuian con 4 ó 5, el objeto de este proyecto de ley es llegar á que las provincias contribuyan con la natural proporcion que supone su riqueza.

Ya sabia yo que el Sr. Azcárraga se referia al artículo de la Constitucion que habla de que las contribuciones se pagarán con arreglo á los haberes de cada uno; pero mi argumento era éste, en armonía con lo que creí haber entendido á S. S. Si el Sr. Azcárraga parte del supuesto de que es imposible por la naturaleza de la contribucion de consumos que cada uno pague con arreglo á sus haberes, y si el Estado no puede cobrar esta contribucion por el artículo constitucional, los Ayuntamientos tampoco podrán hacer el reparto de una manera verdaderamente proporcional, porque á ello se opone la naturaleza del impuesto, y por tanto los Ayuntamientos no pueden establecer el impuesto de consumos. Por consiguiente, haciendo la aplicacion del artículo de la Constitucion á que S. S. se referia, decia yo: pues si el Estado no puede cobrar ese impuesto, tampoco pueden cobrarlo los Ayuntamientos.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Ya habia yo entendido el argumento del Sr. Eguilior; pero S. S. me permitirá le diga que yo no rechazo ese principio, ni he sentado otro en contrario en mi discurso ni en mi rectificacion, porque esa segunda ó tercera fórmula, que no sé cuál es, no es más que temporal ó de transicion, porque lo que pido en definitiva es que se suprima el impuesto en todas sus partes. Por consiguiente, no tiene nada de extraño que sostenga yo esta infraccion constitucional por el momento, porque el impuesto pesaria ménos en manos de los Ayuntamientos, porque en las localidades se pesa un poco más si perjudica una exaccion á tal ó cual industria, si el cupo es demasiado grande respecto á los haberes de los contribuyentes, porque se está más cerca de ellos. Por eso, por de pronto queria hacer esa reforma, beneficiosa siempre para el contribuyente, pero no para sostenerlo para en adelante, sino para que sirva como segundo ó tercer paso para venir á la desaparicion de esa contribucion.

Yo estoy conforme en que esa será la intencion y el objeto de todas estas reformas: distribuir esas cifras en cupos más equitativos ó más beneficiosos; pero como veo en mi provincia y en mi distrito aumentos y quejas, y aquí traigo los datos, sé que en casi todos los pueblos ha subido el impuesto de consumos, que hay pueblo que antes pagaba unas 2.000 pesetas y que hoy paga 5.000, y no puedo dejar de insistir en que por equidad no puede aprobarse esta reforma.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **AMORÓS**: Señores Diputados, siento no pertenecer á la mayoría por lo ménos por esta tarde y en este momento. Es posible que esto os suene á una solicitud para que me admitais entre vosotros; pero no tiene este carácter. Quisiera yo pertenecer á la mayoría para tener autoridad, y quisiera tener autoridad, porque teniendo razon y teniendo completa seguridad

en la argumentacion que voy á emplear, acabaria por abrigar la esperanza de llegar á convencer (parece imposible) al Sr. Ministro de Hacienda. Y sospecho que no tengo autoridad, porque se ocurre constantemente al Sr. Ministro, y es tambien constantemente la preocupacion de la mayoría, la idea de que desde estos bancos no se arguye nunca con fundamento, ni se tiene nunca razon, y se cree siempre por la mayoría y por el Gobierno que todo lo que desde aquí se dice obedece á ciertos apasionamientos, á ciertos móviles que no son los del bien del país. Hé aquí, señores, por qué me duelo en este momento de no pertenecer á la mayoría, por más que despues de haber adquirido el derecho de que me oyérais sin prevenciones, volveria á sentarme en este solitario y aislado asiento.

Pero en cierto modo no me falta autoridad; pensando en ello he hecho memoria de que cuando yo tenia la honra de levantarme aquí por primera vez y recibia mayor honra todavía contestándome el Sr. Moret, me decia S. S., despues de un discurso que yo entendia que era de verdadera oposicion, que si él se levantara algun dia á hacer la oposicion á un Ministro de Hacienda, la haria, y esto me convence más, en los términos que yo lo habia hecho, es decir, para ayudarle y protegerle. Pues desde entonces, y en cuanto á las personas, se refiere, no han cambiado las circunstancias; son tan cordiales como entonces las relaciones de buena amistad que me unen al Sr. Ministro de Hacienda, y estoy tan apartado de sus doctrinas económicas como lo estaba en aquella época. Por consiguiente, vengo á hacer la oposicion, pero vengo á hacer una oposicion, segun manifestó el Sr. Moret, de esas oposiciones que ayudan y protegen á los Ministros de Hacienda. Hé aquí por qué creo tener una autoridad que me garantiza, autoridad reconocida por una persona que ha tenido tantas simpatías, que continúa teniéndolas con el Gobierno en materias económicas, aunque en materias políticas parece que la buena inteligencia se va haciendo más dudosa.

Tengo todavía mayores títulos de autoridad para que se me oiga y se me crea, y consisten en que no deseo ni remotamente que el Gobierno actual desaparezca de ese banco; por el contrario, tengo interés en que se prolongue esta situacion, para que el Gobierno pueda realizar todos los planes con que crea que ha de hacer la felicidad del país, y es condicion esencial disponer de tiempo, de espacio y de reposo, que yo no sé si á tanto alcanzará la fortuna del Gobierno, para poder desenvolver ciertas teorías y llevarlas á la práctica; y deseo por otra parte que el Gobierno dure, para que, cuando caiga, caiga con verdadera razon y caiga para no volverse á levantar más. De manera que, bajo cierto aspecto, este buen deseo no tiene por qué agradecerle el Gobierno.

Antes desconfiaba yo en cierta manera del Presidente del Consejo de Ministros: le habia yo oido hacer grandes alardes de liberalismo, le habia oido decir que en caso de caer, caeria del lado de la libertad, y, francamente, esto me tenia un tanto intranquilo; pero desde que el Sr. Presidente del Consejo, con una lealtad que le honra, dando prueba de muy buen talento y de su claro juicio, ha establecido la distincion entre el hombre de estudio y el hombre de gobierno, y como hombre de gobierno ha sostenido ciertas soluciones y ha mostrado cierta tendencia, ha devuelto la tranquilidad á mi espíritu. No temo ya al Sr. Presidente del Consejo; lo que yo le rogaria es que no continuara sus estudios; por ahora ya sabe bastante; porque mientras que S. S. como hombre de estudio me asusta, á Dios gracias como hombre de gobierno me tranquiliza, tanto más cuanto que si llega á caer del lado de una libertad tan prudente, tan considerada, tan cómoda, tan conservadora de lo existente, como la que quiere cultivar S. S., bien puede dejarse caer, que creo que de ese lado no habria de resultar de su caida daño alguno. Por consiguiente, no tengo interés en perjudicar ni la vida ni la marcha desembarazada del Gobierno. Mucho ménos deseo la caida del Sr. Ministro de Hacienda; por el contrario, deseo la permanencia de S. S. en ese sitio; y lo deseo porque le profeso verdadera y cordial amistad, y no quisiera que el Sr. Ministro con las grandes condiciones que le distinguen, pudiera caer en la actualidad, porque caeria con el más completo y absoluto descrédito, y yo no quiero que ningun cristiano muera en pecado mortal, quiero que viva y que se convierta.

Por consiguiente, ó hay que cometer conmigo una gran injusticia, ó es preciso conceder autoridad, he dicho mal, imparcialidad á mis palabras, y buen deseo á mis intenciones. Tan rectas son éstas, que yo creo, y lo creo de buena fé, que vengo hoy precisamente á sostener y á dar fuerza al Sr. Ministro de Hacienda si me oye y si me atiende: es más, creo de necesidad este apoyo, este auxilio, esta proteccion que viene desde aquí; en esta proteccion que sale desde aquí, es en la que ha de encontrar la vida, no en la proteccion que sale desde esos bancos, especialmente de los más inmediatos al banco azul, que es de donde verdaderamente amenaza la muerte.

Vamos entrando ya en materia: veo que el Sr. Rico me presta atencion; veo que el lapicero no está tranquilo entre sus dedos, y me reservo darle explicaciones sobre su proximidad al banco azul cuando S. S. me las pida, y se las daré satisfactorias, como siempre he procurado dárselas cuando me las ha pedido. ¿Qué ha pasado aquí, Sr. Ministro? ¿Qué es lo que está sucediendo ahora? Una ley precipitada, despues una reforma desatendida, y en último término otra reforma que es la de que nos ocupamos; y como yo tengo el defecto de no poder prestar toda la atencion que merecen estas gravísimas materias, acabo de saber no hace mucho tiempo, que uno de los artículos de esa reforma ya ha desaparecido y ha venido á sustituirse con una enmienda de un digno Sr. Diputado de la mayoría. Por consiguiente, por mucho que uno se apresure á estudiar estas reformas, siempre llega tarde, porque, naturalmente, el Sr. Ministro es el primero que conoce los defectos de sus obras, se apresura á corregirlos, y cuando intenta conocerlas el Diputado ya se encuentra con nuevas reformas que á su vez vuelven á ser reformadas.

Eso viene sucediendo con la reforma de la ley de consumos.

La ley de 31 de Diciembre de 1881 se discutió, pero se discutió con precipitacion. Desde estos bancos se dirigieron advertencias, argumentos, consideraciones que debieron tomarse en cuenta; nada de eso movió á la mayoría; votóse y publicóse la ley; pero como lo que no llena su objeto, como lo que no alcanza el fin que se ha propuesto su autor cae por sí mismo, el Sr. Ministro vino á asustarse de su propia obra aun antes de tocar sus efectos en la práctica, y desde entonces comenzó á pensar en la reforma de esa ley, reforma que no ha terminado todavía. Primer fracaso. Y si en-

tre mis palabras hay alguna que mortifique á S. S., témplela en los términos en que puede templarla su buena amistad conmigo, que yo admito y aun agradeceré todas las modificaciones que en este concepto haga. Repito pues, primer fracaso.

Se procedió á la reforma de la ley, y ¿cuál ha sido la suerte de esa reforma? Indudablemente á mí me duele por el Sr. Ministro de Hacienda y por la respetabilidad del Gobierno, que esa reforma haya muerto en manos de la Comision, de la Comision que la ha desechado por completo como inútil: segundo fracaso. El resultado es que esa reforma ha venido á sustituirse por lo que constituye hoy el dictámen de la Comision. Pero hasta ese dictámen de la Comision, ya pensado y vuelto á pensar, y reformada y vuelta á reformar la ley, acaba de ser reformado de nuevo, como he dicho antes, por una enmienda de un Sr. Diputado de la mayoría que ha sido tomada en consideracion en el dia de ayer: tercer fracaso.

No he de entrar en un exámen detenido ni en un severo análisis del pensamiento de la Comision, que á la Comision ataco con más motivo que al Sr. Ministro de Hacienda, y he de limitarme á hacer ligerísimas observaciones que nacen de la primera lectura de este documento.

Artículo 1.°, que ya ha desaparecido. En él se decia:

«Durante el año económico de 1882-83 los cupos de consumos de las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas á éstas serán los que les han resultado por virtud de la aplicacion de las reglas de la ley de 31 de Diciembre de 1881 con la modificacion siguiente.»

De manera, Sres. Diputados, que el primer artículo no es más que la confesion paladina de que no se habia estudiado, de que no se habia pensado bastante la ley de 31 de Diciembre de 1881, cuando es preciso modificarla, y modificarla aun antes de que haya llegado á existir, ó por lo ménos, antes de que haya llegado á su aplicacion práctica. Quiere sostenerse aquí una teoría peregrina: la de que se ha establecido un fundamento de justicia para la fijacion y reparto de los cupos; pero ese fundamento que debia encontrarse tambien en la enmienda admitida, de la que no trato sino incidentalmente, ni existe en el dictámen ni aparece en la enmienda.

Se dice en el aparte segundo del art. 1.° que los pueblos que por la aplicacion de las reglas consignadas en la ley de 31 de Diciembre resulten con un aumento superior al de 40 por 100, se entenderá rebajado ese aumento en un 50 por 100, siempre que quede íntegro como aumento para el Tesoro el 40 por 100. Me ha costado dificultad comprender esto, y es difícil que lo haya expresado con claridad ¡De tal manera han venido á complicarse las operaciones!

¿Son justas para la fijacion del cupo y reparto las reglas establecidas? Si lo son, aplíquense desde luego; pero habeis reconocido que no lo son cuando os habeis asustado de los resultados que se han empezado á obtener aplicando esas reglas. Pues si no pueden aplicarse porque han resultado pueblos recargados con un 100, un 200 y hasta un 500 por 100 sobre los cupos anteriores, ¿cómo viene á sostenerse la justicia de esas reglas, cuando hay que atropellarlas para hacer la rebaja que se propone? ¿Es que cuando no es justo que el aumento resultante de la aplicacion de las reglas importe, por ejemplo, 100 pesetas, es justo el arbitrario aumento de 50? Si la designacion de los cupos no es más que el resultado de la aplicacion de esas reglas, y si las reglas son malas, malas han de ser las consecuencias; y por consiguiente, la injusticia y la arbitrariedad son notorias.

Hé aquí los resultados de la aplicacion del art. 1.°, que viene á modificarse en términos que se destruye y atropella lo que se llamaba base de justicia, esa base de justicia que solo sabemos que existe por la imposibilidad con que se tropieza de aplicarla.

Pero puesto que nos hemos convencido ya de que la ley de 31 de Diciembre de 1881 necesitaba más estudio, puesto que nos hemos vuelto á convencer en 20 de Marzo de que la reforma era defectuosa, y nos volvemos á convencer ahora de que los estudios últimamente realizados por la Comision no resuelven la dificultad, ¿por qué esa precipitacion? ¿Por qué no se retrocede con franqueza hasta encontrar terreno seguro, que se encontraria sin duda alguna en la continuacion del régimen anterior, aun cuando se asignase algun aumento en el cupo de aquellos pueblos que notoriamente no hayan contribuido hasta hoy en la suma con que han debido contribuir?

Esto seria lo razonable, esto seria lo fácil, esto seria lo lógico, y esto no habia de mortificar al Sr. Ministro de Hacienda, cuya recta intencion yo reconozco y proclamo en todas partes, aquí como fuera de aquí; pero que tiene la desgracia de haber tropezado con una materia difícil que necesita tiempo y que necesita experiencia, y que S. S. ha querido resolver de golpe y por un primer proyecto que no sé por qué razon no se quiere abandonar por completo, despues de haber confesado y reconocido que no es practicable.

Dice el art. 2.°:

«El Gobierno, en vista de los resultados que ofrezca la aplicacion de la citada ley de 31 de Diciembre de 1881 y las disposiciones que la presente contiene, formulará para que pueda tener efecto en el año económico de 1883 á 84, un proyecto de ley en que se fijen definitivamente las reglas á que ha de sujetarse la designacion de los cupos.»

Segunda manifestacion, segundo reconocimiento de que esas bases son malas, de que esas bases son completamente falsas, puesto que no se pueden aplicar y hay que reformarlas. Y no me detengo más sobre este artículo, porque no quisiera detener por mucho tiempo la atencion del Congreso.

Dice el art. 3.°:

«Se concede una autorizacion al Ministro para que celebre encabezamientos y aun arrendamientos sin subasta en determinados casos.»

Volvemos al sistema de las autorizaciones. ¿Son ó no justas esas bases? ¿Tienen ó no tienen aplicacion esas reglas? Pues si hay bases y reglas que ofrezcan un punto de partida seguro para el reparto del impuesto, ¿á qué las autorizaciones y á qué estas concesiones de facultades al Sr. Ministro, que de seguro no las necesita ni tiene derecho á pedirlas, cuando tiene una ley que se ha de aplicar?

Por el último artículo se reconocen los errores ya demostrados hasta la última evidencia. Se dice en él:

«Se faculta al Gobierno para que, prévia solicitud de los Ayuntamientos de las capitales de provincia ó puertos asimilados á éstas, con acuerdo de las Juntas de asociados, autorice, en los casos que estime conveniente, la elevacion de los derechos de tarifa asignados á determinadas especies.»

De manera que aquí el Gobierno viene pidiendo el concurso, el asesoramiento de los Ayuntamientos para fijar los tipos por que deben contribuir determinadas especies. ¿No se han establecido reglas y bases? Pues entonces, ¿á qué necesitar ese concurso? Si es que estamos en estudio, dígase de una manera clara y terminante; continúense esos estudios, pero no vengan haciéndose á costa y en perjuicio de los pueblos esas experiencias que asustan á los mismos que las intentan.

No me detengo más sobre este punto.

Siento que el Sr. Ministro abandone su sitio en este momento, aunque comprendo que han de obligarle á ello consideraciones y deberes de gran importancia, que grande la han de tener para tenerla mayor que la contribucion de consumos, de esa contribucion á la que aquí parece que no se le da gran importancia, y en donde al parecer se cree que con votar la reforma mal estudiada y peor comprendida se ha dado completa satisfaccion al país. Ya dirá ese país cuando se llegue á la aplicacion de esas bases, de esas reglas y de esas autorizaciones, cuánta y cuán trascendental es la importancia del impuesto de consumos.

Yo no extraño, Sres. Diputados, y siento soltar ciertas frases, porque no las oye por sí mismo el señor Ministro de Hacienda; yo no extraño que S. S., preocupado, ó más bien perturbado con el exceso del trabajo y por la dificultad de las cuestiones á que tiene que extender su atencion, no comprenda todas las dificultades que tiene el resolver este género de problemas, y que lejos de manifestarse desconfiado de sus soluciones, le encontremos satisfecho y muchas veces envanecido, creyendo que está salvando al país, cuando lo que ha conseguido es producir la perturbacion económica más completa y profunda de que se tiene noticia. Se comprenden esas perturbaciones económicas en momentos de intranquilidad, en tiempos de desórden, cuando el Gobierno no tiene una accion libre y desembarazada; pero en estos momentos de completo sosiego, de completa calma, en estos momentos en que es tan fácil una discusion sosegada y un estudio detenido, no es posible, Sres. Diputados, explicar ni justificar esa perturbacion económica que se está produciendo con las reformas del Sr. Ministro de Hacienda que ya desgraciadamente son leyes.

Repito que no lo extraño en el Ministro de Hacienda; lo extraño en el Gobierno, y sobre todo en el señor Presidente del Consejo de Ministros, que con un juicio tan claro y con la ilustracion que le distingue como á los demás indivíduos del Gabinete, no participa de esas preocupaciones, llegando á imaginar que estamos en el camino de las mejoras, cuando el camino en que estamos es el de los desaciertos, que conduce necesariamente á la ruina.

Para demostrarlo no hay que fatigar el juicio ni resolver difíciles problemas. Nos basta la experiencia de lo ocurrido desde que el Sr. Camacho está encargado del departamento de Hacienda.

Y pues que no está aquí el Sr. Ministro de Hacienda, celebro mucho que me oiga el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien muy principalmente interesa este grave asunto.

La cuestion de consumos no es una cuestion aislada: se enlaza con toda la cuestion económica, y la cuestion económica es siempre trascendental para el Gobierno.

No hay que conceder exclusiva importancia á las complicaciones que ocurren dentro de este recinto, y que muchas veces fuera de aquí carecen en absoluto de significacion; hay que prestar atencion, y el señor Presidente del Consejo de Ministros debe prestarla á lo que sucede fuera de aquí, al movimiento de la verdadera opinion del país, y sobre todo, á la opinion de los contribuyentes que atentos á sus intereses viven apartados de esta atmósfera que perturba con frecuencia á las inteligencias más claras. Solo así me explico que el Gobierno no comprenda que se está enajenando la verdadera opinion, como lo estamos observando los que vivimos fuera de esa atmósfera del exclusivismo político.

¿Qué ha sucedido con la contribucion territorial? Comenzó por ofrecerse á los contribuyentes una rebaja, y bien pronto se descubrió que, lejos de concederse una rebaja, lo que se hacia era imponer un nuevo recargo. No hay por qué demostrar el mal efecto que esto produce entre los propietarios; pero lejos de comprenderlo el Gobierno, cuando otras clases contribuyentes se quejan, se les contesta, como yo lo he oido desde este banco: «ahí está la clase de contribuyentes por territorial; ahí están los propietarios, que son los más recargados, y sin embargo pagan y no promueven desórdenes.» Pero esto, que es una verdad lastimosa, ¿puede satisfacer al Gobierno? ¿Le basta al Gobierno que paguen y callen los propietarios? Yo discuto con completa lealtad, yo discuto con completa buena fé; ¿se cree acaso que el contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, y que no podia satisfacer el 21 por 100, que importaba realmente mucho más en algunos pueblos, ha quedado satisfecho cuando despues de ofrecerle una rebaja al 16 por 100 se encuentra con que no solo no tiene rebaja ninguna, sino que de resultas de la reforma, y por la forma de exigir el impuesto de la sal, viene á pagar el 28 por 100? ¿Puede creer el Gobierno que cuenta con la verdadera opinion del país, con la opinion en que realmente debe apoyarse un Gobierno que presume de liberal? El país suma y resta, especialmente el país contribuyente, al que cada dia apasionan ménos las cuestiones políticas.

Las cuestiones exclusivamente de carácter político, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, van perdiendo el privilegio de conmover la opinion. Aquí podrá conmovernos la cuestion del juramento; aquí podrá promover esa cuestion un gran debate que interese y afecte á agrupaciones é individualidades respetables; pero fuera de aquí, todo eso influye poco en la opinion; lo que verdaderamente la afecta es el aumento de los impuestos y el alza de los tipos con que sale recargada la contribucion: eso es lo que produce simpatías ó antipatías para con el Gobierno, y lo que mueve en uno ú otro sentido la opinion pública. Yo reconozco toda la importancia de los grandes problemas políticos en ciertos y determinados momentos; pero las cuestiones económicas, que son las que vienen ejerciendo constantemente presion sobre los intereses del contribuyente, esas son las que interesan á los pueblos, y ante ellas las cuestiones políticas pierden mucho de su importancia, mayormente hoy en que van estrechándose las distancias y en que los partidos gubernamentales se van acercando en tal forma unos á otros, que seria difícil señalar la línea de separacion en muchas cuestiones políticas entre el partido liberal-conservador y el partido fusionista. No ha de ser, por consiguiente, tanto en las soluciones políticas en las que ha de fundar su vida y su fuerza el Gobierno, sino que

precisamente ha de fundarla sobre las soluciones económicas.

Yo sobre este punto he de decir al Gobierno, con la lealtad y buena fé con que discuto, que pierde terreno cada dia. No basta que se levanten aquí en la mayoría centenares de votos que aprueben una ley, porque no siempre esos votos representan la opinion.

No ofendo con ello á la mayoría: yo comprendo lo que son las exigencias de gobierno; comprendo que no siempre el Diputado puede votar aquello que verdaderamente siente; yo me explico esa violencia que se impone al criterio propio en aras de la disciplina, y que es necesaria en muchas ocasiones; pero no hay que abusar de ese recurso constantemente, y yo aquí veo que por desgracia en las cuestiones económicas se está abusando en este sentido un dia y otro dia.

Compárese lo que se vota en este salon con lo que se habla ahí fuera en los pasillos de este mismo edificio. Compare el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que se vota aquí con lo que se discute, con lo que se piensa y se censura fuera de este edificio, y sobre todo fuera de Madrid, y ya verá S. S. que no siempre debe satisfacerle la mayoría numérica con que pueda contar aquí dentro del Congreso.

Me han ocurrido estas reflexiones por lo que acontece con la contribucion territorial, porque los propietarios no están contentos, los contribuyentes reclaman, las Ligas recurren constantemente al Congreso, y por todas partes se oyen quejas y se expresan agravios que no nacerán de los malos propósitos del Sr. Ministro de Hacienda ni del Gobierno, pero que no bastan á remediarlos las buenas intenciones, siendo preciso buscar el remedio en los resultados prácticos, que hoy se están volviendo completamente en contra del Gobierno, del Ministro y de la mayoría.

Otro ejemplo, ¿qué digo otro ejemplo? otra esperiencia, y experiencia que debe ser amarguísima para el Gobierno, es la de la contribucion industrial. Pues qué, ¿con haber vencido la resistencia de los síndicos en Madrid, con haber sostenido aquí una discusion que se prolongó por unos cuantos dias, con haber obtenido entonces una votacion numerosa á favor del Gobierno, se cree que se ha resuelto la dificultad? ¿No se ha levantado esta tarde el Sr. Conde de Sallent á deciros que en Palma, en la tranquila y pacífica Palma se ha alterado el órden público, precisamente por la resistencia al pago de la contribucion industrial (*El Sr. Conde de Sallent*: Pido la palabra), y le habeis contestado, con esa indiferencia que asusta, porque demuestra que no se comprende el riesgo que se corre, que esa resistencia carece de razon y de importancia y obedece á ciertas excitaciones? Señores, hay que ver claro y juzgar de las cosas en toda su verdad, por más que esto algunas veces desagrade. ¿Qué excitaciones son bastantes para mover la opinion pública en esos términos? Si el partido liberal-conservador tuviera bastante fuerza para producir esas excitaciones y conmover la tranquilidad en todas las capitales de España, como ha ocurrido en Barcelona, Búrgos, Gerona y en tantas otras poblaciones, tendria derecho á considerarse como un partido más poderoso que el Gobierno mismo.

No, esas excitaciones se producen por la imposibilidad de pagar en que colocais á los pacíficos habitantes de Palma, como á los de todas partes; y cuando se decia que todo el mundo habia satisfecho la contribucion industrial, resulta ahora alterado el órden público, no porque se obedezca á ciertas excitaciones, sino porque los contribuyentes tropiezan con la imposibilidad de pagar, y al tropezar con esta imposibilidad, resisten, no acometiendo, sino negándose á pagar lo que no les es posible.

Yo puedo citar con orgullo en este punto á Valencia. Se conocen los antecedentes de Valencia; se sabe lo que pesa su opinion en España, y puede comprender el Gobierno perfectamente á dónde nos hubiera conducido cierta actitud de Valencia en el momento en que la de Cataluña no era satisfactoria. Valencia, por el contrario, ha permanecido tranquila, y con su conducta ha dado fuerza al Gobierno para que salvase las dificultades de su situacion, y hoy continúa aquella capital haciendo grandes esfuerzos para evitar complicaciones. Yo puedo justificar lo que digo con documentos que tengo en mi poder, y que de seguro cuando llegaron á mis manos no se podia creer que llegase esta discusion; yo puedo justificar esto con documentos de industriales que están decididos á pagar, que en su buen deseo se acercan á los funcionarios de Hacienda para que les faciliten soluciones, pero que por más que esos funcionarios les ayudan, la ley es tan desacertada y defectuosa, que no es posible, ni aun con la buena intencion de los contribuyentes ni de los funcionarios públicos, encontrar el medio de que tenga recursos para pagar el que carece de ellos y que para pagar ha de arruinarse.

Pues esto es lo que está sucediendo en Valencia, y no ha de extrañarse el Gobierno de que mañana se produzcan allí, no digo yo desórdenes, que no lo espero del buen juicio de mis paisanos, pero sí descontento, malestar y falta de tranquilidad moral, cuando se empeñe el fisco en hacer efectivos impuestos que no se pueden pagar por falta de medios.

En tal estado, ¿puede creer el Gobierno que cuenta con la opinion de los industriales?

¿Qué os ha sucedido con la cuestion de la base 5.ª? Ha venido á producirse tambien una alarma profunda. ¿Ha pasado ya el peligro? ¿Se han tranquilizado completamente los ánimos?

Las corrientes de la opinion del comercio no son tampoco favorables al Gobierno.

Ahora bien; si por una parte los contribuyentes por territorial están agraviados; si la contribucion industrial es un motivo de alarma constante; si el comercio no tiene motivos para quedar satisfecho, y si además se viene ahora convirtiendo el impuesto de la sal en un recargo sobre la contribucion directa, ¿qué quereis esperar de la opinion y del país? ¿Se remedia todo esto con una votacion en que venzais aquí dentro por cierto número de votos? ¿Puede quedar con esto satisfecho el Gobierno? De ninguna manera.

La cuestion de consumos tiene una importancia fuera de aquí, que desde aquí parece que haya empeño en desconocerla: por ello lo repito, y no me cansaré de repetirlo, á pesar de ser una verdad notoria y patente: la atmósfera de Madrid, y sobre todo la del Congreso, no es la verdadera atmósfera del país: desde aquí se pierden de vista muchas veces los verdaderos intereses de los pueblos, á los que se ha de atender en primer término.

Esto ha de producir con el tiempo grandes complicaciones para el Gobierno. Desde este Madrid, en donde por término general se cobra, no se comprende bien la situacion de las provincias y de los pueblos, en donde por término general se paga: desde este Madrid tran-

quilo, sosegado y que se divierte, disfrutando de todas las garantías de seguridad que puedan apetecerse, no se puede formar concepto de la opinion y del estado de ánimo de los demás pueblos; y por ello, ordinariamente, cuando llegan á este centro las impresiones de los pueblos que sufren, es tarde para remediar los malos efectos de los desaciertos gubernamentales.

La contribucion de consumos es una de las que más directamente influyen en la opinion, porque afecta á todas las clases y á todos los intereses. En ninguna otra materia debe ser más cáuto y prudente el Gobierno.

Hé aquí por qué yo he comenzado diciendo que hubiera deseado ser esta tarde de la mayoría, para que se me oyese sin prevenciones; porque os he de asegurar que ninguno de vosotros los de la mayoría se levanta aquí con mejor intencion que la que á mí me ánima de facilitar el camino al Gobierno y de darle, no un consejo, que no tengo autoridad ninguna para ello, sino á dirigirle mis leales observaciones.

Inspiráos, pues, en la importancia que para el país ha de tener la contribucion de consumos, y pensad en lo que ha de influir en todos los pueblos de España la aplicacion de ese impuesto. Y ya que el Sr. Ministro de Hacienda comprende de tal manera sus deberes, que reconoce que no pierde su autoridad reformando sus proyectos cuando se convence de que son malos, yo le ruego que haga el sacrificio de una vez, renunciando á la reforma en los términos que se propone; que borre esas disposiciones posteriores á la ley de 31 de Diciembre de 1881, que renuncie á esa ley, y dejando exactamente las cosas en el estado que antes tenian, continúe estudiando, que de estudio continuado y profundo necesita la materia, y cuando tenga formado un concepto seguro, venga á reformar esa legislacion, que por lo grave es la que ha de afectar más directamente á todas las clases del país, porque solo así habrá mirado por los intereses de los pueblos y evitará graves complicaciones al Gobierno. He dicho.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Señores Diputados, he recogido la alusion que el Sr. Amorós ha tenido á bien dirigirme, y que le agradezco, para decir algunas palabras respecto á la pregunta que tuve el honor de hacer antes de entrar en la órden del dia, de que es objeto esta discusion.

Al salir del salon despues de hecha mi pregunta, me ha sido entregado este periódico, que por su color político no será sospechoso; me refiero á *El Liberal* de hoy 14, el cual en doce líneas trae perfectamente condensado lo que ha sucedido en Mallorca, y que está conforme con las noticias que yo he recibido de la isla.

Dice este periódico lo siguiente:

«Despues de lo ocurrido el miércoles en Palma de Mallorca con motivo del embargo de los bienes de los industriales morosos, reunió el gobernador al Ayuntamiento en sesion extraordinaria, para que dirigiese la voz al pueblo, como así lo hizo dicha corporacion, por más que tambien se dirigió al delegado de Hacienda pidiendo la suspension de los embargos en atencion á los vicios de que los expedientes adolecian.

«El viernes, sin embargo, continuó el procedimiento al amparo de algunas compañías del ejército y de la Guardia civil situadas en varios puntos. «Una série de objetos, cuyos nombres, formas y destinos movieron general hilaridad,» segun dice un diario palmesano, fueron entregados por los contribuyentes Sres. Obrador y Amorós á los comisionados del Banco, no sin levantarse actas notariales de protesta.

»El sábado no habia nadie que se prestara á continuar los embargos. Los comisionados dimitieron, y el delegado de Hacienda llamó á los antiguos ejecutores, ofreciéndoles un empleo si aceptaban el cargo desde aquel dia; pero éstos rechazaron la oferta, por lo cual se hablaba de encargar del asunto á los empleados de Hacienda. Los edificios públicos y algunos puntos de la ciudad continuaban ocupados militarmente; las autoridades negaron permiso para dar una serenata á los embargados, y los embargos seguian suspendidos por falta de personas que quisieran encargarse de la comision.

Los industriales de Manacor no solo no han satisfecho las cuotas, sino que se iban dando de baja por gremios. El alcalde se habia negado á firmar los embargos.»

Ahora bien; el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que la causa de este alboroto habia sido la tenaz resistencia al pago de la contribucion industrial, y es completamente cierto; pero á nadie hay que culpar más que al Sr. Ministro de Hacienda por ese inmoderado afan de reformas é innovaciones que han de producir fatales consecuencias por la exorbitancia de los cupos y por los defectos de que adolecen estas leyes reformadoras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo llamar la atencion del Sr. Conde de Sallent acerca de que yo creia que S. S. iba á referir hechos referentes á la contribucion de consumos; pero veo que lejos de esto, se está refiriendo á la contribucion de subsidio, y esto, como S. S. comprenderá, ni está ahora en debate ni nada tiene que ver con él.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Tampoco me hubiera permitido S. S. usar de la palabra en la cuestion de consumos, porque S. S. me hubiera prohibido entrar en el fondo de la cuestion, como previene el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hubiera permitido hablar á S. S. para una alusion personal que se refiere á la contribucion de consumos.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Yo me estaba refiriendo á la alusion del Sr. Amorós sobre la cuestion concreta de la alteracion del órden público en aquella tranquila capital, y el que alude es el que da la norma y señala el punto que debe tratarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo consentir que S. S. éntre en este debate. En ocasion oportuna mezclará esa cuestion en que se trata del cumplimiento de las leyes votadas por el Congreso, y que no estando ahora puesta á discusion, no puede mezclarse con un proyecto de ley que el Congreso está discutiendo libérrimamente.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pues, Sr. Presidente, me interesa hacer constar la protesta de que como representante de Mallorca é indivíduo de la oposicion conservadora en esta Cámara, al hacerme cargo de la alusion que el Sr. Amorós me ha dirigido, no aliento ni nunca entró en mi ánimo alentar la resistencia á las leyes. Queria hacer constar esto, y además hacer algunas consideraciones sobre los motivos de lo que en Mallorca ha ocurrido. Todos los Gobiernos deben tener, además de las virtudes que nos enseña la doctrina, de prudencia, justicia, fortaleza y templanza...

El Sr. **PRESIDENTE**: Todas esas virtudes se han de usar en ocasion oportuna.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Y la que el difunto Sr. Marqués de Pidal, clasificó entre las virtudes que deben adornar á todo hombre público y á todo Gobierno, y esta es la de *hacerse cargo*. Virtud que este Gobierno no practica, pues no quiere hacerse cargo de la opinion del país que le reclama la modificacion de las leyes que considera implanteables por lo onerosas... puesto que el Sr. Presidente no me permite seguir hablando, aunque me considero con derecho á ello, en mi juicio, me siento con el disgusto de no poder decir cuanto me proponia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico, de la Comision tiene la palabra.

El Sr. **RICO**: O es preciso convenir en que el señor Amorós está de non en la política española, ó me va á permitir S. S. una de dos cosas: ó que no crea en absoluto en esa santa intencion con que afirma que dice las cosas, ó voy á tener que creer otra cosa que lo sentiria tanto como la anterior, y es, que el perturbador no es el Gobierno, sino el Sr. Amorós, que si bien es cierto que no vive en esta atmósfera que él llama de adulacion y que supone que el Gobierno respira, vive sin embargo tan cerca de otra atmósfera de pasion, y queriendo ayudar al Gobierno le hace toda la guerra posible, y queriendo favorecerle le perjudica, y lo perjudica quizá más que los señores conservadores. Y la razon es muy sencilla: como se coloca de non, como no se le puede recordar historia ni antecedentes, no se pueden hacer comparaciones; como no se hace responsable de nada, dice cuanto tiene por conveniente, afirma lo que considera bueno, no obstante que sea muy malo para el Gobierno, y despues, con dirigir cuatro elogios á la personalidad de los Ministros, hacer justicia á sus grandes cualidades, reconocer y enaltecer sus méritos, y otras cosas por este estilo, afirma cuanto cree que debe afirmar, siempre sin ánimo de hacer daño, siempre con el propósito de ayudar, pero la verdad, en su caso yo me quedaré con la buena intencion del Sr. Amorós y quédese S. S. con esa ayuda, que no la queremos para nada.

Empezaré ante todo haciendo una observacion al Sr. Amorós. Su señoría extrañó en un momento de su discurso, la salida de este sitio del Sr. Ministro de Hacienda y yo le dije por lo bajo que asuntos del servicio le llamaban á otra parte en aquel instante; el señor Amorós, y esto es lo que yo queria rectificar, porque aunque sin intencion, ó con intencion muy santa, S. S. dice ciertas cosas que quedan ahí sentadas, que se leen en todo el país y pudieran hacer daño, S. S. decia: «graves asuntos deben ser los que llaman fuera de aquí al Sr. Ministro, cuando deja éste que tan grave es,» suponiendo el Sr. Amorós que la cuestion que debatimos pudiera ser de una gravedad inmensa para el país, y que la gravedad de esos asuntos que S. S. suponia alejaban de aquí al Sr. Ministro pudiera ser aun mayor; y como pudiera haber quien creyera que en tal situacion se encontraba el Sr. Ministro de Hacienda, que tales asuntos tenia pendientes y de tal gravedad, que le obligaban á abandonar este sitio en medio de una discusion interesante y referente á su departamento, yo debo decir que felizmente no tengo noticia de que haya tales asuntos graves, y que si alguna dificultad ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda, ha tenido la gran fortuna de poderla vencer de una manera que le honrará siempre y que le ha hecho acreedor al agradecimiento de la Pátria. (*El Sr. Amorós*: Ahora hablaremos de eso.) Hablaremos cuando quiera S. S. Si otros asuntos llamaban al Sr. Ministro fuera de aquí; si dejaba este sitio, era porque en aquel momento no era absolutamente indispensable que en él se hallara, toda vez que no era el que iba á contestar al Sr. Amorós, y por consiguiente podia perfectamente salir de aquí, donde en aquel momento no era absolutamente necesaria su presencia. Y hecha esta advertencia, vamos á entrar con toda la brevedad que me sea posible en el asunto que se debate.

El Sr. Amorós ha partido de un supuesto completamente equivocado en todo cuanto ha dicho relativo al impuesto de consumos. Su señoría ha partido, y de aquí nace su error, siempre con buena intencion por supuesto, de que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision han variado en su creencia respecto á la base fundamental de la contribucion de consumos, á juzgar por esa historia que dividia en cinco ó en seis etapas; y ha supuesto el Sr. Amorós esto, porque creia que el proyecto del Gobierno de 20 de Marzo era la demostracion de la ineficacia de lo hecho en 31 de Diciembre de 1881, la demostracion y la confesion clara y explícita de la injusticia en que estaba basada aquella reforma, y que lo que despues ha hecho la Comision, primero emitiendo un dictámen, más tarde aceptando una enmienda, no es sino la comprobacion de esta afirmacion. Sin duda el Sr. Amorós, con buena intencion, no ha querido fijarse en una cosa, y es, en que desde el proyecto de 20 de Octubre de 1881, despues en la ley de 31 de Diciembre, más tarde en el proyecto de 20 de Marzo, luego en el dictámen de la Comision, y últimamente en la enmienda que la Comision ha aceptado, y que por tanto ha venido á convertirse en dictámen de la Comision, se parte de la base de no salirse en lo más mínimo de los principios fundamentales que sirvieron de base en la reforma del año anterior. ¿Por qué se habian de salir de esos principios? ¿Cómo se habian de salir de esos principios, si el Sr. Amorós mismo, si los examina sin esa intencion con que esta tarde hablaba, no podrá ménos de convenir en que son principios de absoluta justicia, de absoluta necesidad?

Yo con muy pocas palabras creo que llevaré la persuasion, no digo al ánimo de todos los Sres. Diputados, que todos están persuadidos de la justicia que entrañaba aquella medida, sino hasta al ánimo del Sr. Amorós, que creo ha de tener buena intencion para dejarse persuadir; voy, repito, á llevar hasta al ánimo de S. S. el convencimiento de la justicia y la necesidad de la reforma de 1881; voy á convencerle de que las reformas que se proponen están siempre dentro de los principios de justicia de la ley de 1881.

No me podrá negar S. S. que el impuesto de consumos se encontraba (y hemos de tomar el estado en que se hallaban las cosas en 20 de Octubre de 1881, cuando el Gobierno proyectaba la reforma) sin obedecer á ningun principio científico y con procedimientos contrarios á la justicia y á la equidad.

Supongo que las bases aquellas, ni aun con el espíritu nivelador que se revelaba en la circular de 20 de Agosto de 1878, que debe conocer muy bien el señor Amorós, ni aun con ese espíritu nivelador hubieran podido hacer más proporcional el importe de los encabezamientos de los pueblos; y por lo tanto creo yo que el Sr. Amorós no se atreverá á sostener que la contribucion de consumos estaba basada en los principios de justicia.

Yo con muy pocos datos demostraré plenísimamente que aquella situacion no podia continuar, y que

Toda reforma que se base en tomar aquello como fundamento y sobre ello obre, es tan injusta como aquello era, y es aun más injusta, porque agranda la injusticia, si se establece que los aumentos sean proporcionales á la injusticia aquella. Y para probar que resultaba tambien anómala, no he de decir sino lo siguiente. Voy á presentar un caso al Sr. Amorós, para que me diga si con él se demuestra que el impuesto estaba establecido sobre una base de justicia.

Los pueblos menores de 5.000 habitantes, y se toma lo que la estadística arroja en la provincia de Toledo, por ejemplo, el máximun del tributo por habitante, fíjese bien en ello el Sr. Amorós, era 14'56 pesetas. El máximun en la provincia de Múrcia era de 3'06 pesetas. El mínimun en la provincia de Toledo era 3'46 pesetas, y el máximun en la de Múrcia era de 3'06; es decir, el máximun de una provincia era aun menor que el mínimun de otra. ¿Cree S. S. que esto era una base de justicia del impuesto de consumos? Pues bien; ¿creia S. S. que no se podian hacer otras reformas que ir estableciendo un aumento gradual, ¡qué digo gradual! uniforme sobre aquella base.

Pues yo voy á demostrar á S. S. que si tal se hubiera hecho, la injusticia hubiera sido mayor, hubiera sido más enorme. Si á aquellos pueblos de la provincia de Toledo, menores de 5.000 habitantes, que resultaban con un tipo individual de 14'56 pesetas, se les recargaba un 25 por 100, les íbais á recargar 3 pesetas y céntimos y llegaria á 17 ó 18 pesetas. En cambio, al máximun, no digo al mínimun de la provincia de Murcia, á los que tenian el tipo más elevado, que no llegaba sino á 3 pesetas y 6 céntimos por habitante, aunque recargárais el 25 por 100, resultaria que no se les recargaba sino á razon de céntimos por habitante. Es decir, si tomais por base de cualquier reforma aquel reparto, es evidente que lo que hareis será agrandar la injusticia en vez de aminorarla. ¿Qué se necesitaba hacer aquí con esa contribucion? Lo que se necesitaba hacer con otras: variar en cuanto fuera dable, en cuanto fuera posible, la base de la contribucion; y en materia de consumos, y á esto tendian todas las reformas que se venian haciendo, las mismas del partido conservador, como decia en la sesion anterior mi querido amigo el Sr. Eguilior, á esto tendian: á ir á buscar el término medio del consumo de la especie, porque habia la persuasion de que tomar como única base de los consumos la poblacion, no era la mejor base del impuesto. Pues bien; era preciso ir buscando el consumo de la especie.

Se dice por el Sr. Amorós, y se dice por cuantos critican esta reforma sin haberla examinado con toda imparcialidad, si no con la buena intencion de que tantas pruebas nos está dando S. S., se dice que no se ha basado en principios de justicia la reforma, y sin embargo yo no voy á decir más que una cosa. Es raro que siendo tan injusta como supone el Sr. Amorós la reforma de 1881, haya ofrecido el resultado siguiente: que casi todos los pueblos que estaban excesivamente recargados han salido rebajados, y que todos los pueblos que estaban excesivamente beneficiados han salido altamente recargados. Esto ¿en qué consiste? En que las reglas que establece la ley de 31 de Diciembre eran reglas basadas en la justicia, eran reglas que iban buscando siempre la proporcionalidad. (*Rumores.*)

Observo ciertas interrupciones, y aunque no las he percibido claramente, como presumo lo que pueden decir, no tendré para contestarlas que manifestar más que una cosa: si los que salen recargados ahora son los que ya lo estaban, entonces tendríamos que admitir que habria algun ciudadano español, fuera de la capital de España, fuera de las grandes capitales, que pagara más de 25 ó 30 pesetas, porque para que se hubiera recargado un 900 por 100, era necesario que pagara á razon de 34 pesetas por habitante, que tanto equivale á decir que al que paga 4 se le recarga un 900 por 100. Pero esto no es así: esto sucede porque así como antes no pagaban más que 10 céntimos de peseta por habitante por término medio algunos pueblos favorecidos, otros pueblos pagaban por término medio 14 pesetas por habitante. Yo pregunto al Sr. Amorós, y quiero que lo diga aquí: ¿cree S. S. que esa es la base de justicia? Pues cuando la reforma que se ha hecho el año pasado, cuando la ley de 31 de Diciembre ha venido á hacer patentes esas desigualdades y las ha nivelado en cuanto es posible, tiene que reconocer S. S. que cuando ménos es más proporcional el fundamento de la ley de 31 de Diciembre; por lo ménos no es injusto como lo que existia antes. ¿Qué es lo que ha sucedido, y á qué obedece la reforma que proyectó el Gobierno en 20 de Marzo último? Que por efecto del gran privilegio que algunos pueblos habian gozado, como estaban sumamente beneficiados, han resultado tales aumentos, que parecen altamente excesivos: dicho se está que si se compara con lo que pagaban antes por habitante, el aumento es excesivo; si aquel que pagaba antes una peseta le corresponde pagar ahora 3, el aumento es grande, como que se aumenta un 200 por 100. Esto es verdad; pero no lo es ménos que antes no pagaban ni la tercera parte de lo que debian, y me parece que deben estar satisfechos esos pueblos por haber estado gozando mucho tiempo de ese beneficio, beneficio que ahora por no hacer tan triste su situacion por lo repentino del aumento, es por lo que el Gobierno no les ha quitado del todo, y pensó en hacer más suave la transicion, para que pudieran más fácilmente llegar al desarrollo de los principios de la ley de 31 de Diciembre. Si ahora no era factible porque los pueblos estaban mal acostumbrados en este punto, que pudiera hacerse que todos pagaran con la exacta proporcionalidad que debieran, creo que no era conveniente que continuaran tributando de una manera tan elevada, sobre todo por lo rápida que habia sido la elevacion. Este era el pensamiento del Gobierno al proyectar en 20 de Marzo la reforma de la ley de 31 de Diciembre.

Vino despues el dictámen de la Comision, y ¿qué hizo el dictámen de la Comision? Como quiera que habia visto claramente que el pensamiento del Gobierno era el de atender ciertas quejas y el de suavizar la implantacion de la ley de 31 de Diciembre, la Comision, inspirándose en esto y atendiendo á algunos deseos manifestados por Diputados de diferentes lados de la Cámara en el sentido de beneficiar la situacion de los pueblos ahora muy recargados, propuso un dictámen, de acuerdo con el Gobierno, que venia á hacer más llevadera la situacion de los pueblos. Esta solucion de la Comision, que antes se tenia por buena, despues se censuraba, y se propuso despues otra que, de acuerdo con el Gobierno, la Comision ha aceptado. ¿Qué es lo que hay aquí? ¿Se ha confesado por esto que la reforma de 31 de Diciembre es mala, es injusta? En manera alguna. Lo único que se dice es, que de tal manera es justa aquella ley, que no es conveniente aplicarla ahora. Esto es ni más ni ménos lo que se viene á decir con este dictámen; estos principios son los que S. S. habrá

visto en la enmienda que ha aceptado la Comision y los que informan su art. 1.°, en el cual se dice terminantemente: «sin abandonar los principios de la ley de 31 de Diciembre.» Pues bien; esto es todo lo que S. S. ha dicho relativo á consumos.

Despues, siguiendo su costumbre, se ha ocupado de todos los impuestos; de la contribucion territorial, de la industrial, de la base 5.ª, de la sal y de todo, para concluir dándonos un consejo: que se sigan estudiando los consumos, porque puede decirse que son la clave del sistema financiero.

Yo no he de extrañar que S. S., que hace la oposicion al Gobierno, se ocupe de censurar solamente; nada de eso; pero se me figuraba á mí que para dar muestra de esa imparcialidad de que nos hablaba al principio de su discurso, por lo ménos hubiera aplaudido lo que todo el mundo aplaude y lo que tengo la seguridad que, andando el tiempo, no solo se reconocerá por S. S. como una cosa digna de aplauso, sino que agradecerá que se haya hecho y que estas cuestiones estén resueltas y no tengan que producir la más leve molestia á los hombres que sucedan á este Gobierno.

En la contribucion territorial, Sr. Amorós, no sucede lo que S. S. dice. No ha habido esas esperanzas defraudadas que S. S. supone que ha habido; todos los contribuyentes que han sido siempre contribuyentes de buena fé, todos los que han cumplido con sus deberes y han observado las reglas que establecia el reglamento de 1878, han tenido una ventaja; todos los que tenian declarada la verdad de su riqueza y han declarado ahora esa misma riqueza, pagan hoy al 16 por 100, mientras que antes pagaban una cantidad mayor, toda vez que satisfacian el 21. Lo que hay es que aquellos que tenian oculta su riqueza y ahora han dicho la verdad por temor á las responsabilidades en que incurrieran, aun aplicándoles el 16 pagan más; pero aun así han obtenido beneficio, porque continuando el mismo cupo que antes y pagando á razon del 21 sobre la riqueza declarada, hubieran tenido que satisfacer cantidades mayores que pagando al 16. ¿Queria S. S. que el Estado se cruzara de brazos ante esas declaraciones, y conociendo que la extension del terreno porque se tributaba era mayor, lo que representaba tambien utilidades mayores, no les hiciera pagar lo que era debido? Eso seguramente no lo ha querido S. S., ni lo quiere nadie. Si ha habido algunos que han tenido la esperanza de seguir pagando menor tributo por una riqueza mayor que la que tenian declarada antes, ese resultado no han debido esperarle de la reforma hecha en la ley de 1881.

En cuanto á la contribucion industrial diré muy pocas palabras. Podrá ser cierto que haya quien se queje, y ya lo estamos viendo. Se ha citado á Palma, á Barcelona, á Valencia, pero no se ha citado á la mayoría de las poblaciones de España. ¿Y en qué consiste que cuando se aplican las mismas reglas á unas y otras poblaciones, las unas resisten y las otras no? Pues sin embargo, la ley es igual para todas, el reglamento y las tarifas son tambien iguales. ¿Es que nace la resistencia de lo consignado en la ley, en las tarifas, en el reglamento? No puede ser; porque si no, ¿cree S. S. que las demás provincias serian tan pacíficas, que á pesar de todas esas injusticias que se supone que ha habido en Palma y en otros puntos, permanecerian tranquilas? Lo que hay es que por circunstancias especiales, no hablo de excitaciones, porque no quiero ocuparme esta tarde de esas cosas, en puntos determinados ha ocurrido eso, no obstante que quizá hayan sido las ménos perjudicadas. Su señoría sabe, porque se ha hecho mencion de ello en esta Cámara, que una de las provincias que más han resistido al pago de la contribucion industrial, y he de decirlo por cuenta mia, se me figura que en esa provincia está muy baja, ha resultado beneficiada en el conjunto, viniendo á pagar ménos por las matrículas que se han hecho en 1.° de Enero que lo que pagaba por las matrículas anteriores. Su señoría sabe tambien, y supongo que no serán tan injustas esas tarifas y ese reglamento, cuando resulta que esa provincia paga 75.000 pesetas ménos, que se ha demostrado palmariamente que la mayoría de las industrias han tenido una rebaja en las cuotas y que las recargadas son las ménos. Eso es evidente.

En la provincia de Valencia, que S. S. ha citado, y cuyo patriotismo en estos últimos tiempos no puedo ménos de reconocer... (*El Sr. Amorós*: Poco correspondido es ese patriotismo).

Yo no diré á S. S. sobre eso más que una cosa: no sé que yo tenga que corresponder en algo á ese patriotismo; pero sí puedo asegurar á S. S. que en esa capital de provincia, que repito está cumpliendo sus deberes con lo cual no hace más que lo que es justo, no se ha variado la base de poblacion para establecer las cuotas, no ha tenido más alteraciones que las insignificantes á que ha dado lugar la alteracion de clases para algunos conceptos, y si algunas clases, que serán pocas, han tenido elevacion en sus cuotas, ha habido muchas más que han salido con cuotas iguales, y más que las aumentadas han sido las rebajadas. Su señoría no puede negar eso, porque es lo cierto que si se examina esta cuestion, agregando el impuesto de la sal á la contribucion industrial cuando de esta contribucion se trata, considerándole como un recargo á la contribucion territorial cuando de esta se habla, no se puede apreciar esa reforma; pero examinándola con imparcialidad, S. S. tendrá que convenir conmigo en que han sido más las cuotas rebajadas que las aumentadas.

Por último, S. S. ha venido á hablar del impuesto equivalente al de la sal, afirmando siempre lo mismo que todos los que se han ocupado de este asunto, esto es, que no es más que un recargo sobre la contribucion territorial. No voy á decir sino dos palabras. Si fuera recargo sobre la territorial, no habria contribuyente que no lo pagara, y los que satisfagan ménos de 5 pesetas de cuota por contribucion territorial están exceptuados del pago del impuesto; si fuera cierto que se tratase de un recargo sobre la territorial, no habria ningun contribuyente que tuviera que pagar por otros conceptos, y los que hay que tienen que pagar por razon del inquilinato y no por la territorial. Además, puede haber tambien contribuyente para el que el 12 por 100 por industrial, sea menor que el 2'40 de la riqueza líquida imponible por territorial que paga con arreglo al sistema antiguo ó el 1'80 que paga por el moderno, es evidente que se pagará por el concepto industrial y no por el territorial. Por consiguiente, no puede sostenerse uno y otro dia que no es más que un recargo sobre la territorial, y ya que tanto censurais el nuevo tributo, la imparcialidad en los debates aconsejaba tambien que se dijera, que si bien es cierto que viene esto á pagarse por los terratenientes, deja de pagarse el antiguo reparto de la sal, y en último término, como en la inmensa mayoría de los pueblos que ha citado S. S. hoy se cobraba por medio del repartimiento, y éste se hacia sobre la territorial, por lo mé-

nos, ya que habla S. S. de la carga, diga que tienen en su abono el no pagar el reparto que se venia cobrando, y el beneficio de obtener más barato ese género de tan universal consumo, y por lo tanto, esos beneficios deben apreciarse, sumarse y descontar su importe de lo que ahora tengan que pagar; y si esto se hace, verá S. S. que el nuevo tributo varía poco de los anteriores, pues el principal aumento del importe de lo presupuesto estriba en haber sujetado al pago á los inquilinos.

Y como quiera que respecto de la cuestion de consumos, que estamos debatiendo, no dijo S. S. más sino que debiera seguirse estudiando, precisamente, no para abandonar los principios en que está fundada la ley de 31 de Diciembre de 1881, sino para desarrollarlos mejor, es para lo que se propone en el mismo dictámen que en el año que viene el Ministro de Hacienda propondrá á las Córtes las reformas que en definitiva deben hacerse para que bajo aquellos principios la ley sea una verdad en todos los ámbitos de la Nacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Amorós tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AMORÓS**: Señores Diputados, observo en el Sr. Rico cierta tendencia á apartarse de todo lo que es equitativo. Esta tendencia no es una novedad bajo el punto de vista económico; bajo otro punto de vista sí que constituye una novedad para mí, puesto que S. S. falta á la consideracion de equidad que obliga á creer y respetar lo que asegura una persona honrada. (*El Sr. Rico*: Lo he creido.) No tiene derecho á dudar de mi intencion el Sr. Rico; que si mi intencion fuera hacer una oposicion violenta y perjudicar al Sr. Ministro de Hacienda, no le daria más que un consejo: que tuviese cerca al Sr. Rico.

Dice el Sr. Rico con esa falta de equidad que yo deploro, que me quede yo con el apoyo que presto al Gobierno, porque S. S. rechaza mi intencion. Yo que respeto las intenciones de S. S.; yo que entiendo que con buena intencion aconseja al Sr. Ministro, aunque el Sr. Ministro no necesita esos consejos, que muchas veces ni son buenos ni son acertados, ¿qué he de decir yo de esta manera de juzgar aquí el Sr. Rico? Por consiguiente, prescindamos de intenciones, que cuando yo las tenga malas, tengo bastante firmeza de carácter para el punto á que me dirijo, y aunque en ese camino se atravesara el Sr. Rico, que seria muy sensible para mí, no habia de detenerme S. S.

Que he censurado la salida del Sr. Ministro cuando yo hablaba. ¡Líbreme Dios de haber tenido semejante intencion! Yo he dicho que sentia que el Sr. Ministro saliese en aquel momento; pero como no queria reservarle al Sr. Rico la gloria de que justificara ese acto, me anticipé á justificarlo yo diciendo que comprendia que si dejaba en aquel momento la discusion, seria porque otros asuntos más graves y más trascendentales les llamarian su atencion: no lo censuraba, ni soy capaz de censurarlo, en primer término porque el señor Ministro no ha de faltar á los deberes de su cargo, y en segundo término porque no tengo ejemplo de que haya faltado nunca á las consideraciones de mi amistad; por consiguiente, esta defensa del Sr. Rico holgaba por completo. Pero no es con esta defensa, Sres. Diputados, con lo que se hace daño al Sr. Ministro; con lo que se le hace daño es con estar glorificándole constantemente por aquellas cosas en que no acierta, que es lo que ha estado haciendo el Sr. Rico aquí hoy en presencia de todos, oyéndolo todos, y dando lugar con ello á que se envanezca el Sr. Ministro, que no respira otra atmósfera que la muy viciada en que vive tambien el Sr. Rico; y esto, aun cuando se haga con la mejor intencion, produce un daño inmenso. Lo conveniente es, cuando el Sr. Ministro no toma un camino recto, cuando no acierta, advertírselo con consideracion y con respeto; y es seguro que sobre nadie pesa más ese deber que sobre el Sr. Rico; pero aplaudir al señor Ministro todas sus disposiciones, borrar todos los defectos en que incurre, cerrar completamente los ojos á los desaciertos que comete (y no se ofenda el Sr. Ministro si yo empleo estas frases al dirigirme á S. S.), esto realmente ni revela buena intencion por una parte, ni conduce á nada que sea bueno ni que pueda agradecerse.

Ha entrado despues el Sr. Rico en la cuestion de consumos. Yo, señores, he de confesar con sinceridad que despues de oir al Sr. Rico, que de tal manera y con tal soltura nos ha hablado de tanto máximun y mínimun y ha citado tantas cifras, he acabado por no entender á S. S.; y lo confieso con franqueza, porque esta confesion no constituye un sacrificio para mí; pero es lo cierto que sobre todo ese laberinto de máximun y de mínimun, y de tipos y de cifras, ha venido á quedar subsistente y manifiesta una verdad, y es, que con la aplicacion de esas famosas reglas y de esas bases de la reforma, ha habido aquí pueblos, como lo ha reconocido S. S., que han sido recargados con un 900 por 100 más de lo que pagaban, y yo que entiendo algo más de argumentaciones que de guarismos, he comprendido que si el Sr. Rico viene sosteniendo que aquellas bases son justas, por más que de su aplicacion resulten esas desigualdades, es porque sostiene que antes no habia una base de justicia.

No se me atribuya la invencion; pero yo he oido que cerca de mí se decia por lo bajo cuando se comentaban estas palabras del Sr. Rico, que eso era un silogismo con una sola premisa; es decir, un raciocinio cojo; y el Sr. Rico, que es aficionado á la dialéctica, sabe muy bien que lo que aquí habia que probar es que las reglas ó las bases eran buenas, porque eso de decir que unas bases son buenas, por más que resultaran de ellas consecuencias detestables por su desigualdad y por su injusticia, no es demostrar ni probar nada. La demostracion del Sr. Rico es una de esas demostraciones que espantan á la lógica, que cierra los ojos para no verlas. Se ha alegado, además, para atenuar el mal efecto de las reformas y para justificar la historia de tantas variaciones, más larga ya que la historia de otras célebres variaciones, se alegaba que las bases se han sostenido siempre. Pues precisamente ahí está el error; porque se sostiene lo malo; y por lo mismo que se sostienen esas bases, no basta ni la primera ni la segunda reforma, y no bastará ninguna mientras no se reformen las bases y de malas que son se conviertan en buenas.

Confesó por último el Sr. Rico que la Comision ha hecho más llevadera la suerte de los pueblos que la hacia el proyecto del Gobierno, es decir, que ha hecho ménos sensibles los daños y perjuicios que venian causándose por razon de la reforma del Sr. Camacho. Pues precisamente á esto me referia yo antes: ¿por qué no ha hecho más llevadera la suerte de los pueblos el señor Ministro? ¿por qué ha dejado esa gloria á la Comision? Si con efecto la ley habia de reformarse, ¿por qué esperar á las lecciones de la Comision? ¿por qué no habia de anticiparse el Ministro á la Comision, y cuando

se trajera aquí el proyecto, haberlo traido perfectamente estudiado y conocido? Yo no censuro, por el contrario, aplaudo que por todas estas correcciones pase el Sr. Ministro de Hacienda; pero eso en cualquier otro caso hubiera significado una derrota completa. ¿Qué es, si no, que un Ministro presente un proyecto de ley, que pase á una Comision y que la Comision destroce por completo este proyecto? Esto ¿aumenta la autoridad del Ministro? ¿puede satisfacerle? Pues esto es lo que ha sucedido en el caso actual; y como el que á hierro mata á hierro muere, aquí ha sucedido que la Comision ha corregido al Ministro, pero á la Comision ha venido á corregirla á su vez un Diputado de la mayoría. Así estaremos corrigiéndonos los unos á los otros constantemente, y mientras tanto los pueblos estarán padeciendo y lamentándose sin dejarse convencer por las dulzuras y por las glorias que está predicándonos aquí el Sr. Rico.

En son de censura el Sr. Rico decia que yo me habia ocupado de todo. Me he ocupado de todo lo que interesaba al Gobierno en esta grave cuestion, y me he ocupado de todo lo malo que se ha hecho y se está haciendo; de la reforma territorial, de la reforma industrial, del impuesto de la sal, y de todas las reformas que se han traido en este período. Y lo repito, por más que le duela al Sr. Rico: con recta intencion, con muy buena intencion, pero rodeado y preocupado por esa atmósfera en que vive el Sr. Rico, S. S. ha sido parte en todos los desaciertos que hoy se lamentan, y no tiene la culpa el Sr. Ministro de Hacienda, que de seguro, si respirara otros aires que los del Sr. Rico, es seguro que no incurriria en estos errores que lamentamos todos, y que yo los reconozco y los lamento con esa buena fé que me hace la injusticia de no creer el Sr. Rico, por más que yo le hago la justicia de creer que S. S. cuando perturba al Sr. Ministro de Hacienda le perturba de buena fé.

Y por último, dice S. S. que yo debia aplaudir alguna cosa. Hasta en este punto el Sr. Rico no hace justicia de mi conducta. El Sr. Rico me ha hecho la honra de oirme desde el principio, pero no se ha hecho cargo de las frases que yo he dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Precisamente he comenzado por aplaudir al Sr. Presidente: he dicho que aprobaba su conducta, y me he permitido añadir que si bien la aprobaba considerándole como hombre de gobierno, no me hacia temblar más que una idea, que era que S. S. quisiese volver á ser hombre de estudio. Del mismo modo yo he aplaudido en otras ocasiones el celo del Sr. Camacho, celo acreditado por los trabajos verdaderamente importantes que ha traido al Parlamento, y en aquella ocasion decia: no importa que no acierte en todo; que gran mérito se contrae por el solo hecho de plantear las cuestiones y de ponerlas á discusion: no importa que no se acierte la primera vez; esto no constituye un descrédito: lo que á mí me pesa y lo que yo lamento, es que no se quiera reconocer el error y se resista á continuar en ese estudio. Lo que no ha podido acertarse en seis meses, puede acertarse en un año. El estudio es necesario, y yo lamento que no se haya convencido el Sr. Ministro de Hacienda, y lo lamento por S. S., y lo lamento más por el país. Yo quiero gloria para el Sr. Ministro de Hacienda; pero para obtenerla hay necesidad de estudiar, y una vez hecho el estudio, remediar los defectos de lo que se haya hecho desacertadamente.

A este propósito decia el Sr. Rico: ¿era una obra perfecta la contribucion de consumos con el sistema anterior? Yo no he asegurado tal cosa; pero desde luego hubiera creido preferible que se hubiera partido de lo existente, empezando por remediar los daños y las injusticias que pudiera haber, y que no se hubiera entrado en un régimen completamente nuevo y desconocido, porque bajo este aspecto nada hay que justifique la conducta del Gobierno y del Sr. Ministro de Hacienda.

Por consiguiente, yo aplaudo todo lo que es digno de aplauso, con la misma imparcialidad con que advierto los errores.

Y termino dirigiéndome al Sr. Rico para convencerle de que creo prestar un verdadero servicio al Gobierno y al Sr. Ministro de Hacienda haciendo estas observaciones, aunque sin darles más importancia que la escasísima que puedan tener por mi falta de autoridad, y que creo que tambien le presto un servicio al Sr. Rico empleando para con S. S. un tono más claro del que ordinariamente suele emplearse en este sitio.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RICO**: Cuando decia, Sres. Diputados, que el Sr. Amorós está de non, decia una verdad tan grande que más no cabe, y la demostracion es sencilla. Quiere ser tan solo en todo, que hasta la buena intencion se la quiere reservar para sí. ¿De dónde supone S. S. que yo he dudado de su buena intencion? ¿Quién le ha dado derecho á S. S. para decir que yo dudé de que fuera buena la intencion de su discurso? Antes por el contrario, he dicho y sostenido una y mil veces que á pesar de su buena intencion resultaba que hacia daño. ¿Era esto negar la buena intencion de S. S.? Pues tenga entendido S. S., y así contesto en el mismo estilo á su conducta, porque siempre la respuesta debe darse en el mismo tono por lo ménos, tenga entendido que si yo hubiera querido decir que S. S. no tenia buena intencion, lo hubiera dicho, sin que me hubieran detenido los obstáculos que se hubieran puesto en mi camino, ni siquiera un discurso tan cariñoso y tan suave como el que ha pronunciado S. S. Yo he reconocido la buena intencion de S. S., pero hay buenas intenciones que no me agradan, no porque no sean buenas, sino porque hacen más daño que algunas que parecen malas; y como yo creo que las de S. S., á pesar de ser excelentes, hacen daño, por eso decia: quédese S. S. con la ayuda que quiere prestarnos. Esta será una cuestion de gusto; pero es preciso que no me acuse S. S. por eso de falta de equidad, cuando lo que ha habido es sobra de repetir una y otra vez que estaba convencido de la buena intencion de S. S.

No me extraña que S. S. no haya comprendido bien eso del máximun y el mínimun, porque la cuestion, aunque no es compleja, ha tenido la mala suerte de que sea explicada por mí, y como yo no tengo la fortuna de saberme explicar con claridad, no extraño, repito, que S. S., á pesar de su clarísimo talento, no haya llegado á comprenderme. Voy á ver si rectifico el error que se me ha supuesto y expongo con claridad lo que queria decir, con el objeto de persuadir á S. S. de que el principio en que estaba basada la contribucion de consumos antes de 31 de Diciembre es el más injusto que se puede concebir, y que es más injusto todavía el tomar esa base como punto de partida para una reforma. Yo le decia al Sr. Amorós: tomemos como ejemplo pueblos que estén en condiciones análogas y que todos sean menores de 5.000 habitantes. Pues bien; en

la provincia de Toledo esos pueblos llegaban á pagar un máximun por habitante de 14 pesetas y algunos céntimos, mientras que en la provincia de Múrcia pueblos de iguales condiciones pagaban solo como máximun 3 pesetas y céntimos. Y yo digo á S. S.: tómese como base la poblacion ó lo que se quiera, ¿habrá justicia en que haya un pueblo que pague 14 pesetas por habitante como máximun y otro pueblo en donde solo se pague 3 pesetas? Y aun añadia yo: el mínimun de esos pueblos de la provincia de Toledo, de 5.000 habitantes para abajo, era de 3'46 pesetas, y el máximun de los pueblos de la provincia de Múrcia era de 3'06, es decir, que el pueblo que más pagaba en Múrcia pagaba ménos que el pueblo que ménos pagaba en Toledo. ¿Cree S. S. que esa injusticia podia servir de base para una reforma?

Despues le hacia á S. S. otra argumentacion y le preguntaba: ¿quiere S. S., como algunos Diputados han pedido, que sobre aquella base se aumente el 25 por 100? Pues el 25 por 100 en 3 pesetas no llega á una peseta, es 75 céntimos, es decir que habria que aumentar 75 céntimos, y en cambio los que pagaban 14 pesetas vendrian á pagar 17½. ¿Es esta la justicia que buscaba el Sr. Amorós? Esto es más injusto todavía que la misma base anterior; y si S. S. no se persuade con estos datos, le leeré más, porque aun cuando solo he citado dos ó tres de memoria, traigo muchos.

Queria el Sr. Amorós una prueba de la justicia de la reforma de 1881, y se la voy á ofrecer á S. S. en dos palabras. Lo que S. S. pretende es que se fuera haciendo la reforma partiendo de lo existente; aumentando aquello que estuviera rebajado, y rebajando lo que estuviera aumentado. (*El Sr. Amorós*: Esa seria la justicia.) ¿Seria esa la justicia? Pues esa justicia tuvo el primer intento en una circular de 1878. Sucedió que algunos pueblos llegaron á subir, y yo no diré á S. S. más que una cosa, y es, que hubo pueblo al que se elevó 450 por 100. Esta fué la elevacion que se declaró; y si bien es cierto que se hacia en el primer año la mitad, y la otra mitad en otros dos años, es tambien cierto que se iba buscando un aumento de 450 por 100 á esos pueblos, y entonces esto no se consideraba como escandaloso. Y voy á ofrecer la prueba á S. S. Con este sistema de ir buscando, de una manera que no considero la más á propósito, la equiparacion de los tipos por habitante, llegaba á resultar que habia determinadas provincias que tenian que bajar mucho en el tributo; baja que no se hizo porque se buscó una tranquilla muy especial, con la que no se rebajara: que mientras no hubiera disminuido en la tercera parte de habitantes, con uno solo que faltara para esa tercera parte, la rebaja no se podia hacer.

Pero dejando esto á un lado, lo cierto es que hechos los cálculos del resultado que iban á ofrecer las medidas que se proponian en la circular, resultaban 14 provincias con bajas notabilísimas. ¿Quiere S. S. convencerse de ello? Pues esas mismas 14 provincias resultan rebajadas con la reforma de 1881, y algunas con tal proporcionalidad y con tal aproximacion, que no se diferencian en 3.000 pesetas de las bajas que hubieran de resultar si se hubiera aplicado la circular de 1878. ¿Quiere S. S. una prueba de que efectivamente esto se funda en la ley de la justicia? Pues le diré que al aplicar sus bases ha resultado que ha habido bajas para unos pueblos y alzas para otros, mientras que por la legislacion anterior, como nacida de una circular que se dictó para el cumplimiento de una ley que no era clara y que además podia aplicarse discrecionalmente, resultaba que se hacian algunas alzas, pero bajas no se hacian. ¿Está S. S. conforme con aquel sistema? ¿Cree que es aun más justo que el que ha iniciado el actual Gobierno y está dispuesto á seguir? Será verdad que la ley no es conveniente y que crea esa mala atmósfera de que hablaba el Sr. Amorós; pero, señores, si esa es la atmósfera de la verdad, ¿cree S. S. que la atmósfera de la verdad es mala, ó cree que es mejor la atmósfera de la pasion, de la cual, aunque no la tiene, está S. S. tan cerca que la está respirando?

Podrá ser que el Sr. Amorós tenga razon al suponer que todos nos andamos enmendando aquí con dictámenes y enmiendas; precisamente para eso vienen los proyectos; precisamente para eso se nombra una Comision y discutimos; para modificar; porque para presentar los proyectos tal como el Gobierno los trae, y aprobarlos sin variacion ninguna, excusábamos de nombrar Comisiones, de dar dictámenes y de discutir, sino presentar los proyectos á que la Cámara los aceptara ó los desechara. Eso se hace solo con dictámenes de Comisiones mixtas; pero los demás vienen aquí para que se modifiquen, para que se discutan, para que brotando de la discusion la luz, salga lo más provechoso para los intereses del país. Para eso se hace; y lo que se ha hecho en esta ocasion, Sr. Amorós, es ni más ni ménos lo que se ha hecho siempre y lo que se hará mientras haya sistema representativo en España.

El Sr. **SINUÉS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Sinués tiene la palabra en contra.

El Sr. **SINUÉS**: Señores Diputados, observo que es práctica constantemente seguida en este sitio, el solicitar vuestra benevolencia cuando se principia á hacer uso de la palabra, y veo tambien que esta costumbre se nota hasta en los oradores de primera fuerza en determinados momentos. Yo que no soy orador, yo que no tengo práctica parlamentaria, necesito de vuestra indulgencia más que ningun otro, y en el supuesto de que me la vais á conceder, me voy á permitir molestar la atencion de la Cámara por algunos momentos.

No teman los Sres. Diputados que vaya yo á hacer uno de esos discursos que tan frecuentes son por desgracia en este sitio, uno de esos discursos largos y profundos, nutridos de consideraciones filosóficas y de datos históricos: no participo de la creencia de algunos oradores que, á mi entender equivocadamente, suponen que la importancia de los discursos se encuentra en relacion directa del tiempo que se emplea en pronunciarlos. Yo creo, y conmigo creo que opina la mayoría de los que me están escuchando, que los discursos parlamentarios deben ser sóbrios de palabras; en ellos debe sacrificarse la forma al fondo y penetrar inmediatamente en materia. Consecuente con esta teoría, diré que aquí se ha sentado el principio que podemos llamar de dogma administrativo, puesto que se ha dicho que las cuestiones de Hacienda son completamente libres, porque interesan por igual á todos los partidos. Yo que admito esta máxima como buena, diré lo contrario de lo que decia el Sr. Amorós, puesto que el Sr. Amorós decia que sentia no ser de la mayoría, y yo declaro que en este momento, y por este momento nada más, dejo de pertenecer á la mayoría; declaro que quiero olvidarme por completo de las ideas que profeso en política, y que me acuerdo únicamente de que soy un particular que viene á defender aquí

sus propios intereses. Pero un poco más importante es la mision que estoy desempeñando; me parece que es más elevado el cargo de que me encuentro revestido, puesto que si quisiérais admitir la frase, diria que me considero como el órgano trasmisor por donde llegan á este sitio las quejas de los contribuyentes, pero especialmente las quejas de los contribuyentes de los pueblos rurales. Y no he hecho esta distincion caprichosamente; porque si lo que yo fuera á hacer esta tarde fuese un discurso, el tema que habria de desarrollar en él seria aducir ligeras consideraciones sobre la tristísima situacion en que se encuentran los pueblos pequeños.

Señores, se nos llama Diputados á la mayoría de los que nos encontramos en este sitio, y lo que deberíamos hacer es justificar el nombre que se nos da defendiendo á los pueblos pequeños, á los cuales apenas alcanzan los beneficios de la civilizacion sino como un débil reflejo, tan débil, señores, como el reflejo de la luz crepuscular. No sé si calificareis mis palabras de algo exageradas; pero á riesgo de merecer esta calificacion, diré que entiendo que para los pueblos pequeños no ha sonado todavía la hora de su verdadera redencion. Los pueblos pequeños, como los antiguos siervos, van á depositar las gotas de su sudor, convertidas en granos de oro, en estos castillos feudales de la edad moderna, en estos grandes centros de poblacion que crecen y se desarrollan, y se desarrollan porque se alimentan con la vida de los demás. Los grandes pueblos, señores, ó mejor dicho, las grandes poblaciones rompen sus antiguas cinturas, destruyen sus vetustas murallas y se extienden por todas partes; los pequeños pueblos viven eternamente dentro de un círculo fatal que jamás podrán romper, por el abandono en que se les tiene y por la injusticia con que se les trata. Los pequeños pueblos, señores, todos sabeis que han contribuido á la construccion de las grandes vías y, sin embargo, no tienen más caminos que esos que ha ido formando poco á poco el uso constante de los diferentes pueblos que han habitado este suelo; los pequeños pueblos han contribuido para abrir magníficos canales y no tienen riego; han contribuido para levantar magníficos teatros y les falta diversion; sostienen un numeroso cuerpo de órden público y carecen de seguridad individual: los pequeños pueblos, en fin, contribuyen para cubrir el presupuesto y para el sostenimiento de numerosos establecimientos de beneficencia, y la caridad oficial no llega hasta ellos.

Yo ya sé que se me dirá que no es posible distribuir los beneficios sociales sometiéndolos á reglas puramente matemáticas; yo ya sé tambien que se me dirá que el mal de que vengo á quejarme en la sesion de esta tarde procede como pecado original de la viciosa organizacion por que todavía se rigen los pueblos modernos, es muy antiguo; ya lo sé; quizá data, señores, de aquella época remota en que la primera familia nómada se detuvo á orillas de una fuente y se albergó en el fondo de una cueva. Pero porque una cosa sea antigua, ¿ha de ser necesariamente eterna? Muy antigua es la esclavitud; nadie se atreverá á decir el dia, el año, la época, la edad en que apareció en el mundo; y sin embargo de tener en su apoyo el trascurso de los siglos, y sin embargo de tener en su apoyo la opinion de los hombres más grandes de la antigüedad, la esclavitud ha desaparecido de todos los pueblos cultos, y desaparecerá tambien de toda la tierra, barrida por la accion combinada, por el impulso irresistible de la libertad, de la civilizacion y del progreso. ¿Es posible, Sres. Diputados, que solo los pueblos pequeños estén condenados por ley de necesidad á permanecer en la servidumbre ó á desaparecer, como condicion fatal de su destino?

Yo me habia propuesto en la sesion de esta tarde llamar la atencion de estos colosos de la tribuna, de estos grandes oradores, de estas inteligencias de primer órden, que tienen la facultad de promover aquí con una palabra grandes tempestades en el órden político; yo me habia propuesto llamar la atencion de ellos, porque estaba seguro de que si todo su talento, su inmenso talento, lo dirigieran á favorecer los pueblos pequeños, el milagro se realizaria; y debian hacerlo, porque deben tener en cuenta estos grandes oradores, estos grandes estadistas, que á mi entender es mil veces más grande el hombre que favorece al pobre y le ayuda á reedificar su cabaña, que no el que construye magníficas viviendas para el poderoso; porque al fin, las obras de arte las admira el hombre, pero la virtud la recompensa Dios. Pero á fé, Sres. Diputados, que creo yo que los políticos hacemos muy poca cosa para conquistar el Paraíso.

Señores Diputados, aquí debia hacer punto final en mi discurso, porque con grandísima extrañeza por mi parte, observo que me estais escuchando con profunda atencion, y porque he llenado el principal objeto que me habia propuesto. Pero pareceria raro, y no solamente raro, sino tambien anómalo, el que habiendo pedido la palabra para combatir el dictámen de la Comision, hiciera caso omiso de él, y voy á decir muy pocas frases.

No me propongo hacer un análisis detenido, no lo temais, porque creo que el momento no sea oportuno, de los planes rentísticos del Sr. Camacho; pero sí diré que cuando se tuvo noticia de ellos, merecieron tales elogios, tales aplausos de todo el mundo, que hubo quien los colocó por encima de las nubes; sin duda esperaban que descendieran del cielo bajo la forma de lluvia de oro. En el Sr. Camacho creyeron ver una especie de redentor que habia venido al mundo á salvar nuestra Hacienda. Pero las cosas, despues de haberse desvanecido la vision, volvieron á tomar sus formas primitivas, y los proyectos del Sr. Camacho hubo quien los consideró como producto de un sistema perturbador, y lo habeis oido á todas horas, y más que nunca en la sesion de esta tarde, puesto que decian que iban á llevar la intranquilidad á las familias, que desacreditaban al partido á que S. S. pertenece y que iban á ocasionar la ruina de la Nacion. Yo habré de decir que considero á igual distancia de la verdad á los que exageradamente han elogiado al Sr. Camacho, como á los que lo han vituperado, porque hay en sus proyectos cosas excelentes, aunque hay algo que yo tengo que censurar tambien.

Si S. S. me hubiera admitido á mí que no tengo autoridad de ninguna clase, porque no entiendo una palabra de Hacienda, á sus consejos íntimos, le hubiera dicho: Sr. Camacho el país no está preparado para recibir 24 proyectos de ley que establecen 24 reformas radicales; y le hubiera dicho á S. S.: el país viene acostumbrado á pagar la contribucion territorial aunque sea con el tipo exagerado del 21 por 100; no se haga alteracion en ella, porque como para su repartimiento tiene una base conocida, nadie se queja, y el aumento que experimente con motivo de descubrir la riqueza oculta se rebaja en la contribucion de consu-

mos, porque á lo que no se acostumbrará nunca el país es á pagar ese impuesto, del que tengo que decir que á mi entender es el tributo más inmoral, más injusto y más absurdo que se ha inventado.

Largas consideraciones podria yo hacer sobre esta manera dura que he tenido de calificar el tributo de consumos, y como me encuentro en una situacion especial, puesto que he venido el último al debate y está agotada ya la materia, me veo en la imprescindible necesidad, para demostrar alguna de mis afirmaciones, de reproducir algunos de los argumentos que se han aducido aquí.

Pero saben los Sres. Diputados lo que es la contribucion de consumos, sobre todo en donde se tiene que pagar por reparto vecinal, pues lo ha dicho el señor Amorós, lo ha dicho el Sr. Atard y lo ha dicho el señor Azcárraga, y lo tengo que repetir yo. Estudiemos las últimas páginas de su historia legal.

El Sr. Ministro presentó aquí su proyecto de ley y no quiso aceptar ninguna de las enmiendas que se presentaron por algunos indivíduos de la mayoría, y eso supone que estaba el Sr. Ministro demasiado encariñado con su trabajo, y el Congreso lo aprobó, y pudo decir como Dios cuando hizo el mundo: quedo satisfecho de mi obra. Pero al poco tiempo el Sr. Camacho presenta aquí un proyecto de reforma con un largo y á mi entender bastante bien razonado preámbulo, y ese proyecto de reforma pasa á la Comision, y la Comision lo modifica sustancialmente, pero dice en las cuatro líneas con que encabeza su dictámen, que lo hace de acuerdo con el Gobierno; mas añade en uno de sus artículos que la reforma solo regirá durante el año de 1882-83; en seguida la Comision, que tan poca fijeza tiene en sus ideas y tan poca confianza en los principios, admite la enmienda que hoy sirve de dictámen á la Comision; y este tejer y destejer significa, á mi entender, que navegamos por un mar desconocido y que no tenemos brújula ni piloto que nos guie. Es decir, que no hay criterio fijo, que no puede haberle.

He calificado de absurdo el tributo de consumos, y como toda afirmacion necesita una confirmacion, diré que el impuesto de consumos es absurdo desde el momento en que se funda sobre una suposicion; y que se funda en una suposicion, voy á demostrarlo con una sencilla operacion matemática, y no voy ahora á establecer comparaciones entre las bondades del sistema anterior y éste. Yo, aun cuando fuese absurdo el fundamento sobre que está basado, lo aceptaria, porque al fin y al cabo tiene un fundamento; pero es el caso que en el art. 10 de la ley se destruye completamente ese fundamento desde el momento en que se dice que si el cupo señalado á un pueblo la Administracion lo considera exiguo, lo arrendará ó administrará por sí misma; pero por vía de compensacion debia haberse dicho á los pueblos de poca importancia, que no estando satisfechos con el cupo que la Administracion les señale, ésta se encargaria de arrendar ó administrar el impuesto.

Me he extraviado un poco, y vuelvo á la calificacion que he dado de absurdo al impuesto de consumos, y á demostrarlo, como he dicho, con una sencilla operacion matemática, tan sencilla que no se necesita ni que yo tenga grandes conocimientos matemáticos, ni que nadie se esfuerce mucho para comprenderla. Los tipos establecidos por la ley de 31 de Diciembre, todos los Sres. Diputados los conocen; pero yo me voy á fijar en una de las especies, en el vino. Segun la ley de 31 de Diciembre, se supone que cada indivíduo consume 75 litros de vino; despues, por todas estas reformas y modificaciones y el aumento medio que debe tener la poblacion, que es de 40 por 100, ya resulta que cada habitante consume 103 litros; á los Ayuntamientos se les faculta por la misma ley, para cubrir el presupuesto provincial y municipal, á cargar el 70 por 100, y entonces ya se supone que el indivíduo consume 183 litros; pero en seguida en ese precepto legal se marca que las Juntas repartidoras tienen el derecho de aumentar diez veces más el cupo, y entonces tenemos que se supone que cada habitante consume 1.830 litros de vino.

Señores, recuerdo que cuando me dedicaba algo á cierta clase de estudios, los poetas griegos y romanos nos hablaban de los terribles padecimientos que sufrian los pobres condenados en los infiernos paganos, y que habia alguno que sin embargo de tener una sed que le devoraba, le pasaban el agua cristalina y pura por los labios y no la podia beber. Terrible era ese tormento, pero no lo es ménos el que impone á todo el mundo la ley de 31 de Diciembre desde el momento que obliga á beber á cada habitante de los que pertenecen á las primeras categorías 1.830 litros de vino; y téngase entendido que esta cantidad se supone que la beben los niños de corta edad, las mujeres ó los hombres á quienes no les gusta.

Señores Diputados, he prometido no molestar mucho vuestra atencion, pero no quiero pasar en silencio dos consideraciones.

Nos decia el Sr. Moret en una de las sesiones anteriores, que se estaba formando un expediente con objeto de averiguar cuáles eran las causas de esas dos corrientes de emigracion que parten del Norte y del Levante de España, y que habian informado hasta los Arzobispos. Yo diria al Sr. Moret que dejara á los Prelados dedicados á sus místicas contemplaciones, porque las causas de que se trata las sabemos todos desde el momento en que nadie ignora que en los pueblos pequeños cada contribuyente satisface el 40 por 100 de los productos que obtiene. Además de esas dos grandes corrientes hay otro movimiento que yo me atreveré á llamar de concentracion, que es el que va desde los pueblos pequeños á las grandes capitales; y es muy natural que suceda esto, porque todos van á buscar lo que no encuentran en su pueblo. En los tiempos antiguos, el mayor castigo que se podia imponer á los atenienses era el ostracismo, porque en ninguna parte encontraban las delicias que habia en su ciudad. Pues cuando nuestros compatriotas abandonan el país natal, es porque en todas partes encuentran lo que no hallan en su país. El pobre bracero que arrancando esparto que tiene que llevar al hombro obtiene un producto de 6 reales, y que sabe que á alguna distancia, al otro lado del mar, puede ganar 5 pesetas, ¿qué ha de hacer, más que ir á buscar esa ganancia mayor? ¿Hay cosa más natural?

Señores, se ha dicho ya, pero tengo que repetirlo esta tarde: hay un precepto constitucional, en virtud del cual todos tenemos que contribuir al sostenimiento de las cargas públicas con relacion á nuestros haberes; pero la verdad es que no contribuimos todos de la misma manera, que hay diferencias muy notables, y que se explican esas diferencias con atender tan solo á una sencilla observacion. Yo calculo que el contribuyente de las grandes poblaciones no hace otra cosa que un préstamo á plazo corto, que luego recibe con

crecidos intereses que pagamos los de los pueblos, porque el Gobierno no recoge el dinero para tener como el avaro el estúpido placer de contemplar su tesoro; pero que en estos pueblos el contribuyente puede despedirse con grandísimo dolor de la cantidad que satisface, con el mismo dolor que ha sufrido cuando ha visto depositar el cadáver de su hijo en el fondo de una tumba, porque ya no le ve más, y hay que buscar alguna clase de compensacion.

Diré para terminar, que en medio de esta atmósfera brillante que nos alucina, que en medio de este torbellino que nos enloquece, olvidamos que cuando en época de elecciones hemos ido á pedir humildemente el voto á aquellos sencillos labradores, no nos han dicho que vengamos aquí á pedir grandes responsabilidades al Gobierno porque se suponga que el Gobierno haya faltado á algun precepto constitucional; no nos han dicho que vengamos aquí á exigir responsabilidad al Gobierno porque las autoridades judiciales se hayan extralimitado en el ejercicio de sus funciones; no nos han dicho tampoco que vengamos á pedir que precipitadamente se hagan ciertas reformas; lo que nos han dicho ha sido que les aliviemos, porque no pueden vivir bajo el peso de tan enormes tributos. ¿Hemos cumplido nuestro deber? A mi entender, no: yo no tengo tranquila mi conciencia. No sé qué especie de fascinacion se apodera de nosotros desde que entramos en esta casa y nos sentamos en estos bancos; nos hacemos la ilusion de que hemos nacido aquí, de que hemos brotado como planta espontánea, de que hemos echado profundas raíces y que no habrá fuerzas humanas que nos arranquen de este sitio, sin tener en cuenta que un sencillo decreto basta para deshacer el encanto y para echarnos de aquí; y yo quiero salir de esta Cámara dejando el recuerdo de mis buenas acciones, pues todo lo que he dicho, y todo lo que pueda decir en adelante, lo he de decir como en descargo de mi propia conciencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Discusion del dictámen de la Comision relativo al suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Arroyo y Cobo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimosexto *al* Diario *núm.* 146, *sesion del* 7 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Ábrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en esta forma:

«La Comision, unánimemente, tiene el honor de proponer al Congreso que deniegue la autorizacion que el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte solicita para procesar al Diputado á Córtes D. José Arroyo y Cobo.»

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de la estacion de Cetina termine en Campillo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm.* 149, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Ábrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para la inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una de tercer órden que partiendo de la estacion férrea de Cetina ó de la carretera antigua de Madrid á la Junquera, y pasando por los baños de Jaraba, empalme en el pueblo de Campillo con la carretera de Tortuera á Alhama.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Discusion del dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Arenas de Iguña termine en San Vicente de Toranzo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 150, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Ábrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictamen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de Arenas de Iguña llegue al pueblo de San Vicente de Toranzo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Discusion del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley reformando los artículos 3.°, 180 y 182 de la vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 150, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Los artículos 3.° y 180 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, reformada en 8 de Enero del presente año, se redactarán en los términos siguientes:

«Art. 3.° Queda prohibida la sustitucion, cambio de número y cambio de situacion para el servicio militar en la Península, excepcion hecha entre hermanos.

Solo á los individuos que por sorteo fueren destinados á los ejércitos de Ultramar se les consentirá la sustitucion, el cambio de número ó el cambio de situacion en los términos que esta ley establece.

Art. 180. La sustitucion y cambio de número en el ejército de la Península solo se permite entre hermanos que llenen las condiciones de esta ley, subrogándose recíprocamente el sustituto y el sustituido en sus respectivos derechos y obligaciones militares y quedando el sustituido en situacion de recluta disponible cuando el sustituto estuviera libre del servicio militar.

Los indivíduos que por sorteo fueren destinados á los ejércitos de Ultramar cuando dichos sorteos no se hagan por cuerpos enteros, podrán cambiar de número con otros de su mismo reemplazo y provincia, y sustituirse por indivíduo que haya servido en el ejército ó esté libre del servicio militar y no pase de 35 años. En el primer caso, cambian recíprocamente de obligaciones y derechos el sustituto y el sustituido; en el segundo quedará el sustituido en la situacion de recluta disponible como los redimidos á metálico.

Tambien se les permitirá el cambio de situacion con reclutas disponibles de reemplazos anteriores, correspondiendo exclusivamente á las autoridades militares el otorgar estos cambios.

Para que pueda admitirse un sustituto, será tallado y reconocido ante la Comision provincial en la forma que previenen los artículos 168 y 169 para cuando se trate de la aptitud física de un recluta.»

Art. 2.° El párrafo señalado con el núm. 1.° en el artículo 182 de la expresada ley se sustituirá con el siguiente:

«1.° El número que el mozo haya sacado en el sorteo de algun pueblo de la provincia para el mismo reemplazo en que haya jugado suerte el sustituido.»

Art. 3.° A continuacion del art. 183 de la misma ley se añadirá lo que sigue:

«Los mozos de la edad indicada que no hayan servido en el ejército y pretendan ser sustitutos, acreditarán igualmente los requisitos 2.°, 3.°, 4.° y 6.° del artículo 181, y además la circunstancia de haber cumplido en legal forma sus deberes relativos al servicio militar.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Discusion del dictámen de la Comision acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso pidiendo autorizacion para procesar al señor Diputado D. Joaquin Martin de Olías.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 143, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que no há lugar á conceder la autorizacion solicitada por el juez de primera instancia del Congreso para continuar la querella de injuria y calumnia interpuesta á nombre de D. Julian Rodriguez Ferre, subdelegado castrense de la diócesis de Cádiz, contra el Sr. Diputado D. Joaquin Martin de Olías.»

---

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Autorizando á la compañía del ferro-carril de Sevilla á Carmona para prolongarlo hasta Fuentes de Andalucía. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Selgua enlace en Angües con la de Huesca á Monzon. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Idem id. otra de tercer órden que partiendo de la estacion de Tardienta enlace en Sariñena con la de Caspe á Selgua. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Iden id. una que partiendo desde la Venta de Culebrin á Castuera, termine en la estacion de Villanueva de la Serena, y otra que desde la Puebla de Alcocer se dirija á Zorita, con dos ramales á Talarrubias y á Navalvillar de Pela. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Idem id. de Fermoselle á Ciudad-Rodrigo. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Idem id. una de segundo órden que partiendo del puente que ha de construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon, termine en Hecho. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

---

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de Comision que á continuacion se expresan:

Sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Avila termine en Salamanca. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de Igualada termine en Balaguer. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Tarragona termine en Rosas. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Renedo termine en Suances. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Y sobre el proyecto de ley de ingresos y articulado de la ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1882-83. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1882-83.

Idem id. id. de ingresos y articulado de la ley.

Discusion pendiente sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos.

Idem id. de la Comision general de presupuestos sobre reforma de las bases del impuesto de consumos.

Dictámen sobre la proposicion de ley declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Ma-

drid desempeñen los ingenieros civiles y atedráticos.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Granada á Motril.

Idem id. id. de Avila á Salamanca.

Idem id. id. de Igualada á Balaguer.

Idem id. id. de Tarragona á Rosas.

Idem id. para indemnizar á los inquilinos, arrendatarios ú ocupantes de inmuebles que sean expropiados por causa de utilidad pública.

Idem id. concediendo una carretera que desde Renedo termine en Suances.

Dictámen sobre el proyecto de ley de extincion de débitos del Tesoro de la isla de Cuba.

Idem id. de atribuciones del Gobierno general de la isla de Cuba.

Idem sobre la proposicion de ley incluyendo en la de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar en la Tieira con la de Ponferrada á la Coruña.

Discusion pendiente sobre la proposicion del señor Estéban Collantes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DOCE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmiendas al dictámen de la Comision de presupuestos sobre el proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos.*

Del Sr. **CANDAU**, al art. 1.°:

El Diputado que suscribe, teniendo en consideracion, no tanto sus ideales, que excluyen todo carácter obligatorio á los encabezamientos por consumos, sino el sentimiento de igualdad y justicia que debe informar todo acto legislativo referente al impuesto, aun dentro de las bases científicamente erróneas sobre que puedan fundarse, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al párrafo primero, art. 1.° del proyecto reformando algunas disposiciones de la ley de 31 de Diciembre último:

«Artículo 1.° Durante el año económico de 1882-83, los cupos de consumos de las poblaciones no capitales de provincia, ni las asimiladas á éstas, cuyo número se extenderá para los procedimientos del impuesto y encabezamiento voluntario á todas las que tengan igual ó superior vecindario al de la capital que cuente ménos habitantes segun el censo oficial publicado, serán los que les han resultado por virtud de la aplicacion de las reglas de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con la modificacion siguiente.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1882.=Francisco de Paula Candau.=Autoriza la lectura, Manuel de Azcárraga.=Para autorizar la lectura, Emilio Perez Villanueva.=Juan Bautista Avila.=Enrique Villarroya.=Ricardo García.=Para autorizar la lectura, Nicolás Aravaca.

Del Sr. **FEIJÓO SOTOMAYOR**, al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben, teniendo por injustificables los resultados que en la práctica ofrece la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y la continuacion de su misma doctrina, que se expone en el nuevo proyecto de ley que está á discusion, todo con relacion al impuesto de consumos, tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al proyecto que se discute, variando como sigue su artículo 1.°:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Para fijar los cupos de consumo en las poblaciones no capitales de provincia, ni asimiladas á éstas, se derogan las disposiciones contenidas en la ley de 31 de Diciembre de 1881, en cuanto puedan afectar á la cantidad imponible, debiendo regirse este impuesto durante el semestre actual y el año económico de 1882-83 por la legislacion anterior, en cuanto á las sumas repartibles; y en cuanto á su administracion, por lo prescrito en la citada ley de 1881.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=Urbano Feijóo Sotomayor.=Benigno Quiroga.=Manuel Somoza.=Cirilo Amorós.=Adolfo Torrado.=Vicente Donato Villarnovo.=Para autorizar la lectura, José María de Ampuero.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando á la Compañía del ferrocarril de Sevilla á Carmona para prolongarlo hasta Fuentes de Andalucía.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á la compañía del ferrocarril de Sevilla á Alcalá y Carmona la prolongacion de su línea férrea desde Carmona á Fuentes de Andalucía, en una longitud de 27 kilómetros próximamente.

Art. 2.° Se declara la expresada prolongacion de utilidad pública á los efectos de la expropiacion forzosa, y con derecho, por tanto, á las exenciones y privilegios á que se refieren los artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Selgua enlace en Angües con la de Huesca á Monzon.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Huesca, que partiendo de la estacion del ferro-carril de Selgua y pasando por el pueblo de Berbegal, cruzando el rio Alcanadre entre Pertusa y Antillon, enlace con la de Huesca á Monzon en Angües.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Tardienta enlace en Sariñena con la de Caspe á Selgua.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la estacion del ferro-carril de Tardienta y pasando por los pueblos de Robres, Alcuvierre y Lanaja, enlace en término jurisdiccional de Sariñena con la que arrancando de la de Caspe á Selgua va á Siétamo por Sariñena.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden que partiendo de la de la Venta de Culebrin á Castuera termine en la estacion de Villanueva de la Serena, y otra que de la Puebla de Alcocer se dirija á Zorita con ramales á Talarrubias y á Navalvillar de Pela.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Quedan incluidas en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificacion de tercer órden, las siguientes:

Primera. Una que partiendo de la de la Venta del Culebrin á Castuera se dirija á Villanueva de la Serena pasando por Zalamea, Quintana, La Guarda y El Haba á la estacion de Villanueva de la Serena, con un ramal que desde Quintana se dirija á Campanario pasando por la estacion del ferro-carril de este pueblo.

Segunda. Otra que desde La Puebla de Alcocer (Badajoz), en la de Castuera á Navalpino (Ciudad-Real), se dirija por Las Casas de Don Pedro, el Caserío del Rincon y el Lavadero de Malillo á Zorita (Cáceres), con dos ramales que partiendo respectivamente de Las Casas de Don Pedro y el Caserío del Rincon, se dirijan, el primero á Talarrubias y el segundo á Navalvillar de Pela; y

Tercera. Otra que desde Navalvillar de Pela vaya á la estacion del ferro-carril del pueblo de Campanario pasando por Orellana y el mencionado pueblo de Campanario.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Fermoselle á Ciudad-Rodrigo.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Fermoselle, en la provincia de Zamora, y pasando por Lumbrales, termine en Ciudad-Rodrigo, provincia de Salamanca.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo del puente que ha de construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon, termine en Hecho.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras, como de segundo órden, una que partiendo del puente que va á construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon y pasando por Embun, vaya á terminar en la villa de Hecho.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Avila termine en Salamanca.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando á D. Manuel Gonzalez y García Franco para construir un ferro-carril que partiendo de Avila termine en Salamanca, conformándose con los precedentes establecidos por las Córtes, y sin hacer en la proposicion otras modificaciones que las que ha creido necesarias para fijar el verdadero carácter de la concesion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Con arreglo á lo que prescriben los artículos 62 y siguientes de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y al reglamento de 24 de Mayo de 1878, se autoriza á D. Manuel Gonzalez y García Franco para construir y explotar, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, un ferro-carril de uso particular que partiendo de Avila termine en Salamanca, pasando por Peñaranda de Bracamonte.

Art. 2.° En virtud de lo que dispone el art. 64 de la citada ley, se declara este ferro-carril de utilidad pública y con derecho á la ocupacion de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° Se construirá con sujecion al proyecto préviamente presentado para su aprobacion en el Ministerio de Fomento y á las condiciones que se determinen por el mismo para la ejecucion de las obras.

Art. 4.° En el plazo de quince dias, á contar desde la aprobacion del proyecto, consignará el concesionario una fianza equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las obras que hubieren de ejecutarse sobre terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta cuando justifique haber satisfecho los compromisos contraidos.

Art. 5.° Las obras comenzarán dentro de los seis meses siguientes á la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del pliego de condiciones particulares, bajo las cuales se otorga la concesion, y habrán de terminarse á los tres años de empezadas.

Art. 6.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1882.=El presidente, M. Avila Ruano.=N. Aravaca.=Pedro A. Torres.=Luis Aparicio.=José Gonzalez Blanco.=Enrique Santana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de Igualada termine en Balaguer.*

### AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de Igualada termine en Balaguer, ha examinado los antecedentes de la obra que se proyecta, que si bien es altamente favorable á los intereses del país, en algunos artículos difiere algo del criterio de los firmantes.

Es indudable que un ferro-carril económico que una las importantes poblaciones de Igualada y Balaguer, atravesando extensas comarcas de las provincias de Barcelona, Tarragona y Lérida, ha de contribuir poderosamente al desarrollo de los principales gérmenes de riqueza del país; pero como la Comision entiende que en la concesion de esta clase de autorizaciones se deben tener presentes todas las prescripciones de la ley y ajustarlas al criterio dominante en materia de ferro-carriles, apartándose en algunos puntos de la proposicion que tomó en consideracion la Cámara, tiene el honor de someterle el siguiente

### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Cristóbal Castellfort y Rius para construir, sin subvencion ni auxilio del Estado, y en conformidad á la legislacion vigente, un ferro-carril económico que partiendo de Igualada y pasando por Santa Coloma de Queralt y Tárrega, termine en Balaguer.

Art. 2.° El concesionario deberá presentar el proyecto de las obras, para cuyos estudios tiene ya concedida la autorizacion, en el término de un año, y dar principio á su construccion antes de los sesenta dias de la aprobacion del proyecto, y terminarlas en su totalidad á los tres años de dicha aprobacion.

Art. 3.° Si no tuviera cumplimiento cualquiera de las condiciones que se fijan en el artículo anterior, se entenderá caducada la concesion.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=Pedro A. Torres, presidente.=Juan Fabra y Floreta.=Antonio Ferratges.=Pedro Diz Romero.=Juan Cañellas, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Tarragona termine en Rosas.*

AL CONGRESO.

El Principado catalan extiende sus líneas férreas por la parte que comprende el litoral, y por aquella que se encuentra en fáciles y constantes relaciones con las provincias del Centro y Norte de la Península; mas no se ha concebido aún el proyecto de establecer una vía que partiendo del Sudoeste de Cataluña y siguiendo su parte montañosa ó elevada, termine en el Noroeste, uniendo dos puertos importantes, sirviendo ciudades, villas, lugares y aldeas eminentemente agrícolas é industriales, y fecundando regiones cuyos valiosos productos se hallan poco ménos que estancados por falta de una vía de tránsito que los lleve á grandes centros de consumo ó á puertos que podrian exportarlos.

Actualmente, poblaciones tan notables como Tarragona, Valls, Igualada, Manresa, Vich, Olot, Bañolas, Figueras, la gran bahía de Rosas, que por el vuelo que han tomado su industria y su comercio, deben ser estimadas como inagotables fuentes de produccion y riqueza, no tienen una vía que les ponga en comunicacion fácil y rápida, y que sin solucion de continuidad lleve sus productos á las costas de Levante y á los mercados de la República francesa, centro actualmente de consumo para una gran parte de nuestros más preciados artículos.

Una línea, pues, que haga entrar en la ancha esfera del progreso y de la vida moderna á aquellas y otras muchas poblaciones, que ponga á éstas en relacion directa con las dos grandes cuencas hulleras que hoy se explotan en el antiguo Principado, que envie al litoral de España los productos de una explotacion forestal inagotable, de una riqueza minera que se halla aún vírgen por haberle faltado siempre los medios de trasporte, que una comarcas extraordinariamente ricas bajo el concepto agrícola, industrial y mercantil, que favorezca el movimiento de una infinidad de carreteras y ferro-carriles que se hallan en explotacion, en construccion y en proyecto, y que además de esto ponga en comunicacion dos puertos, que habida cuenta de su situacion y excepcionales condiciones pueden figurar entre los primeros de España; una línea cual ésta, merece el apoyo de cuantos se interesan por el bienestar y grandeza de la Pátria.

A realizar esta idea, que llevará consigo el desenvolvimiento de grandes gérmenes de riqueza, tiende el proyecto ideado y formulado por el ingeniero D. José Campderá, y para cuya realizacion, fiado en su excelencia, no pide al Estado subvencion ni auxilio alguno, sino simple y llanamente la proteccion que concede siempre á los que plantean ideas cual la suya, y el derecho de expropiar á causa de utilidad pública los terrenos en que se debe emplazar el ferro-carril trasversal del Principado de Cataluña, nombre que ha dado á su vía, y que partiendo del puerto de Tarragona debe terminar en la bahía de Rosas, pasando por Valls, Igualada, Manresa, Vich y Figueras.

En méritos de lo expuesto, la Comision encargada de dictaminar sobre esta proposicion tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. José Campderá para construir, sin subvencion ni auxilio del Estado, un ferro-carril trasversal del Principado de Cataluña, que

partiendo de Tarragona y pasando por Valls, Igualada, Manresa, Vich y Figueras, termine en Rosas.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y aprovechamiento por parte del concesionario de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, con sujecion á las modificaciones que el Gobierno estime convenientes.

Art. 5.° El concesionario deberá dar principio á las obras en cada una de los tres secciones en que el proyecto se divide, dentro del primero, segundo y tercer año respectivamente de otorgada la ley de concesion, y terminarlas dentro de los cuatro años de principiadas.

Art. 6.° Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las leyes especiales de ferro-carriles y á la conduccion de correspondencia y presos con arreglo á aquellas.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1882.=Pedro A. Torres, presidente.=Bartolomé Godó.=Juan Cañellas.=José María Arroyo y Cobo.=Francisco de Asís Madorel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Renedo termine en Suances.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley con objeto de que se incluya en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Renedo, provincia de Santander, y pasando por Puente Arce, termine en Suances, ha examinado con la mayor detencion este asunto, y juzgando de gran utilidad y conveniencia el enlace por esta zona del ferro-carril de Alar á Santander con la carretera general de Madrid á Santander y el puente de Suances, tiene el honor de presentar á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general d carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Renedo y pasando por Puente de Arce termine en Suances.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1882.=Fidel G. Lomas, presidente.=Modesto Martinez Pacheco.=Manuel Batanero.=Juan de Posada Aldaz.=Ramon Blanco Rajoy Poyan.=Bernardino Diaz de Rivera, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision, sobre el proyecto de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondiente al año económico de 1882-83.*

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba correspondientes al ejercicio de 1882-83, presentado por el Gobierno de S. M., ha terminado su importante trabajo. A medida que éste adelantaba, con objeto de apresurar el planteamiento de la ley, tuvo el honor de someter á la deliberacion del Congreso su dictámen sobre ocho de las secciones del presupuesto de gastos.

El exámen de la restante, ó sea la de las obligaciones generales del Estado, le ha causado la satisfaccion de encontrar las previsiones del Gobierno perfectamente conformes con los intereses generales de la Nacion y con los peculiares de la grande Antilla.

Poco ménos le ha sucedido con el detenido estudio del presupuesto de ingresos, en el cual no ha encontrado motivo para proponer más que una modificacion que afecta al capítulo 1.°, art. 4.°

En su consecuencia, con las alteraciones que producen las modificaciones introducidas en el de gastos é ingresos, y hallándose ya en el caso de reunir en un solo cuerpo el resultado de todos sus trabajos, la Comision tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba durante el año económico de 1882-83 se presuponen en 35.803.974 pesos 77 céntimos, distribuidos por secciones, capítulos y artículos, segun se expresa en el adjunto estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir obligaciones del Estado en la propia isla durante el expresado año, se calculan en la cantidad de 36.333.300 pesos, segun el pormenor que aparece del estado letra *B*.

Art. 3.° El impuesto de derechos reales y trasmision de bienes se exigirá desde 1.° de Julio del corriente año con arreglo á las tarifas y reglas establecidas para la Península en los artículos 2.° al 5.° de la ley de 31 de Diciembre último.

El Ministro de Ultramar dictará con presencia del reglamento provisional aprobado para la ejecucion de dicha ley, el que con igual carácter haya de observarse en las provincias de la isla de Cuba mientras se dicta el definitivo con audiencia del Consejo de Estado, haciendo las modificaciones que en las bases de imposicion y procedimientos de cobranza exijan las circunstancias especiales de aquella parte del territorio nacional.

Art. 4.° Se fija en 16 por 100 el tipo del gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades líquidas de las fincas urbanas.

Para las fincas rústicas no destinadas á la produccion del tabaco y del azúcar, se fija por tipo de gravámen el 8 por 100.

Las fincas destinadas á la produccion de azúcar y tabaco continuarán pagando el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Serán de cuenta del Tesoro los gastos de cobranza, rectificacion de amillaramientos ó padrones y de com-

probacion de las reclamaciones de agravio cuando éste resulte justificado.

Se autoriza al Gobierno para que adopte las medidas convenientes para la formacion de nuevos padrones de la riqueza territorial, así como para establecer severas reglas de penalidad con objeto de descubrir las ocultaciones de aquella.

Art. 5.° Las utilidades de la industria, el comercio, las profesiones, las artes y demás medios de produccion pagarán con arreglo al tipo de 16 por 100.

Se autoriza al Gobierno para que adopte las medidas que estime convenientes al mejor conocimiento de las utilidades expresadas en el párrafo anterior y para redactar nuevas tarifas y reglamentos aplicables desde 1.° de Julio de 1883, á fin de que estas contribuciones y sus recargos municipales se administren en las provincias de Cuba por reglas análogas á las establecidas en la Península.

Art. 6.° La Hacienda podrá verificar conciertos ó encabezamientos, por término de dos años, para que los Ayuntamientos recauden el impuesto sobre consumo de ganados.

Servirá de base al efecto el producto del impuesto durante el año económico de 1880-81, con 10 por 100 de aumento.

El importe del encabezamiento se satisfará á la Hacienda por mensualidades vencidas.

Si algun Ayuntamiento no aceptase el convenio, se procederá al arriendo en subasta, ó se percibirá el impuesto directamente por la Hacienda, segun sea más conveniente á los intereses públicos.

Art. 7.° Se declaran exentos del impuesto de cédulas personales los extranjeros transeuntes, y los patrocinados mientras permanezcan en tal situacion.

Los Ayuntamientos no podrán imponer recargo que exceda del 15 por 100 sobre el precio de la cédula, para las atenciones municipales.

Art. 8.° Desde 1.° de Julio del corriente cesará de exigirse el recargo de 25 por 100 sobre el derecho arancelario de los artículos de consumo mencionados en el art. 8.° de la ley de 5 de Junio de 1880.

Art. 9.° El tabaco en rama producido en la provincia de Santiago de Cuba, que, prévia la justificacion correspondiente de su orígen, se exporte por el puerto de la capital y los de Gibara y Manzanillo, disfrutará una rebaja de 50 por 100 en el impuesto de exportacion y su recargo.

Art. 10. Desde 1.° de Julio próximo se reducirá al 10 por 100 el descuento á que están sujetos los haberes de cargos de jefe de administracion de tercera clase en adelante, satisfaciendo el 5 por 100 de los de inferior categoría hasta 800 pesos inclusive. Los que no lleguen á esta cantidad quedarán libres del impuesto.

Los generales, jefes y oficiales del ejército y armada que manden ó sirvan en divisiones, brigadas, cuerpos ó institutos armados, ó en los buques de guerra, y los de reemplazo y cuadros de reserva, continuarán abonando el descuento de 5 por 100 conforme al artículo 1.° de la instruccion de 10 de Junio de 1881, subsistiendo las exenciones y reglas de asimilacion que la misma establece.

El donativo del clero se reducirá asimismo desde la indicada fecha en la proporcion correspondiente á sus asignaciones personales.

Art. 11. Durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1882-83 podrá contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo ó realizar cualesquiera operaciones de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público será lícito, sin otra autorizacion especial, traspasar el máximun fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante.

Art. 12. Queda autorizado el Gobierno para hacer en el presupuesto cuantas economías permita la ejecucion de los servicios, aun cuando se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, y para aplicar inmediatamente á las cuentas de inversion de los capítulos del material las disposiciones contenidas en el Real decreto de 31 de Mayo de 1881.

Art. 13. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la más pronta ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1882.=German Gamazo.=R. Rodriguez Correa.=Antonio Dabán.=Julio Apezteguía.=Joaquin Angoloti.=Alfonso Gonzalez, secretario.

# ESTADO LETRA A.

## RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1882-83.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.** | | |
| 1.° | | ASIGNACION PARA EL MINISTERIO DE ULTRAMAR. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Personal | » | 80.550 |
| 2.° | | ASIGNACION PARA EL MINISTERIO DE ULTRAMAR. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Material del Ministerio y demás oficinas | » | 15.175 |
| 3.° | | MUSEO ULTRAMARINO. | | |
| | 1.° | Personal | 725 | |
| | 2.° | Material | 525 | |
| | | | | 1.250 |
| 4.° | | EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS. | | |
| | 1.° | Personal del Tribunal territorial de Cuentas | 124.100 | |
| | 2.° | Asignacion para personal de las secciones temporales de cuentas | 25.000 | |
| | | | | 149.100 |
| 5.° | | MATERIAL DEL EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS. | | |
| | Unico. | Material del Tribunal y secciones temporales | » | 9.000 |
| 6.° | | PENSIONES. | | |
| | 1.° | De Monte-pío civil | 187.856'96 | |
| | 2.° | De Monte-pío militar | 200.000 | |
| | 3.° | De gracia | 12.000 | |
| | | | | 399.856'96 |
| 7.° | | RETIRADOS. | | |
| | 1.° | De Guerra | 412.000 | |
| | 2.° | De Marina | 14.451 | |
| | | | | 426.451 |
| 8.° | | JUBILADOS. | | |
| | 1.° | De Gracia y Justicia | 25.500 | |
| | 2.° | De Guerra | 15.646'20 | |
| | 3.° | De Hacienda | 54.026'40 | |
| | 4.° | De Marina | 432 | |
| | 5.° | De Gobernacion | 10.199'76 | |
| | 6.° | De Fomento | 1.200 | |
| | | | | 107.004'36 |

| Capítulos. | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 9.° | | CESANTES. | | |
| | 1.° | De Gracia y Justicia | 32.600 | |
| | 2.° | De Guerra | 2.000 | |
| | 3.° | De Hacienda | 79.000 | |
| | 4.° | De Gobernacion | 22.404'48 | |
| | 5.° | De Fomento | 11.100 | |
| | | | | 147.104'48 |
| 10 | | EMIGRADOS DE AMÉRICA. | | |
| | Unico. | Haberes de esta clase | » | 300 |
| 11 | | CARGAS, INTERESES, AMORTIZACIONES Y DEMÁS GASTOS DE LA DEUDA. | | |
| | 1.° | Réditos de censos | 21.258'02 | |
| | 2.° | Deuda á favor de los Estados-Unidos | 31.350 | |
| | 3.° | Para amortizacion é intereses de los empréstitos de 1.° de Julio de 1878 y 1.° de Julio de 1880 | 7.976.491'28 | |
| | 4.° | Para amortizacion é intereses de las deudas de nueva creacion | 2.520.102 | |
| | 5.° | Para intereses de la deuda flotante | 160.000 | |
| | 6.° | Gastos de confeccion de títulos de las nuevas emisiones y personal auxiliar para liquidacion y conversion de la deuda | 50.000 | |
| | 7.° | Subvenciones á nuevas líneas de ferro-carriles | » | |
| | 8.° | Amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda | » | |
| | 9.° | Para indemnizar á los poseedores de oficios enajenados. | 32.200 | |
| | | | | 10.791.401'30 |
| 12 | | TRIBUNAL MIXTO DE PRESAS MARÍTIMAS. | | |
| | Unico. | Gastos de este Tribunal | » | 2.480 |
| 13 | | GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. | | |
| | 1.° | Diócesis de la Habana | 5.481 | |
| | 2.° | Diócesis de Cuba | 17.133 | |
| | 3.° | Pensiones de exclaustrados | 2.400 | |
| | | | | 25.014 |
| 14 | | GIROS Y QUEBRANTOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 12.000 |
| 15 | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 10.000 |
| 16 | | CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LAS GUERRAS DE ULTRAMAR. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 30.000 |
| | | Total de la seccion primera | | 12.206.695'10 |

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1882.

# ESTADO LETRA B.

## RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS DEL TESORO EN LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1882-83.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos Cents | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.** | | |
| 1.° | | IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD. | | |
| | 1.° | Impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes.. | 1.600.000 | |
| | 2.° | Pertenencias de minas | 300 | |
| | 3.° | Contribucion sobre fincas urbanas, al 16 por 100 | 1.640.000 | |
| | 4.° | Idem sobre fincas no destinadas al cultivo del azúcar ni del tabaco, al 8 por 100 | 490.000 | |
| | 5.° | Idem sobre las destinadas á uno de estos dos cultivos, al 2 por 100 | 400.000 | |
| | 6.° | Idem sobre la industria y comercio, al 16 por 100 | 2.100.000 | |
| | 7.° | Idem sobre profesiones y artes, al 16 por 100 | 200.000 | |
| | 8.° | Consumo de ganado | 1.100.000 | |
| | | | | 7.530.300 |
| 2.° | | IMPUESTOS ESPECIALES. | | |
| | 1.° | Gracias al sacar | 31.000 | |
| | 2.° | Impuesto sobre grandezas y títulos | 10.000 | |
| | 3.° | Oficios vendibles y renunciables | 6.000 | |
| | 4.° | Amortizacion | 29.700 | |
| | 5.° | Anualidades eclesiásticas | 5.300 | |
| | 6.° | Derechos de privilegios | 1.100 | |
| | 7.° | Impuesto de 12 pesos por cada patrocinado que se dedique al servicio doméstico | 200.000 | |
| | 8.° | Cédulas personales | 350.000 | |
| | 9.° | Recargo sobre tarifas de viajeros en ferro-carriles y vapores y de mercancías | 500.000 | |
| | 10 | Impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos municipales | 220.000 | |
| | | | | 1.353.100 |
| | | Total de la seccion primera | | 8.883.400 |
| | | **SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.** | | |
| 1.° | | RAMOS DEL ARANCEL. | | |
| | 1.° | Derechos de importacion | 12.600.000 | |
| | 2.° | Idem de exportacion y 10 por 100 de recargo | 6.800.000 | |
| | 3.° | Idem de navegacion | 900.000 | |
| | 4.° | Idem de depósito mercantil | 1.500 | |
| | 5.° | Intereses de pagarés | 30.000 | |
| | 6.° | Derechos sobre bebidas como recargo de consumo al 15 por 100 | 150.000 | |
| | | | | 20.481.500 |
| 2.° | | DERECHOS MENORES. | | |
| | 1.° | Multas | 68.000 | |
| | 2.° | Comisos | 22.000 | |
| | | | | 90.000 |
| | | Total de la seccion segunda | | 20.571.500 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | Billetes de Banco. | INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION TERCERA.—RENTAS ESTÁNCADAS.** | | | |
| 1.° | | EFECTOS TIMBRADOS. | | | |
| | 1.° | Papel sellado | | 900.000 | |
| | 2.° | Documentos de giro | | 150.000 | |
| | 3.° | Sellos de Correo | | 400.000 | |
| | 4.° | Papel de multas | | 105.000 | |
| | 5.° | Bulas | | 1.000 | |
| | 6.° | Papel de reintegro | | 150.000 | |
| | 7.° | Sellos de policía | | 350.000 | |
| | 8.° | Idem de telégrafos | | 70.000 | |
| | 9.° | Patentes de sanidad | | 10.000 | |
| | 10 | Sellos de recibos y cuentas | | 60.000 | |
| | 11 | Idem de comercio | | 50.000 | |
| | 12 | Papel de matrículas y de títulos universitarios | | 90.000 | |
| | 13 | Idem de multas municipales | | 20.000 | |
| | 14 | Tarjetas postales | | 1.000 | |
| | | | | | 2.357.000 |
| 2.° | | CORREOS. | | | |
| | 1.° | Correspondencia extranjera | | 800 | |
| | 2.° | Derechos de apartado | | 5.000 | |
| | 3.° | Porte de periódicos | | 5.000 | |
| | 4.° | Comisos de correos | | 100 | |
| | | | | | 10.900 |
| | | Total de la seccion tercera | | | 2.367.900 |
| | | **SECCION CUARTA.—LOTERIAS.** | | | |
| Unico. | 1.° | Importe de la venta de billetes en los sorteos ordinarios y extraordinarios. | 24.080.000 | | |
| | | Derechos de apartado | 16.000 | | |
| | | | 24.096.000 | | |
| | | Reducidos á oro, al tipo de 100 por 10.0 | | 12.048.000 | |
| | 2.° | Premios caducados | 228.000 | | |
| | | Derechos de 10 por 100 sobre rifas | 2.000 | | |
| | | | 230.000 | | |
| | | Reducidos á oro, al tipo de 100 por 100 | | 115.000 | |
| | | | | | 12.163.000 |
| | | A DEDUCIR: | | | |
| | | Importe de los premios que hay que pagar en los sorteos ordinarios y extraordinarios | 18.060.000 | | |
| | | Reducidos á oro, al tipo de 100 por 100. | » | | |
| | | | | 9.030.000 | |
| | | | | | 9.030.000 |
| | | Total de la seccion cuarta | | | 3.133.000 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.** | | |
| 1.° | | PRODUCTOS EN RENTA. | | |
| | 1.° | Alquileres de fincas | 5.000 | |
| | 2.° | Bienes vacantes | 20.000 | |
| | 3.° | Réditos de censos corrientes | 40.000 | |
| | 4.° | Arriendo de la cantera La Osa | 900 | |
| | 5.° | Varadero del arsenal | 500 | |
| | | | | 66.400 |
| 2.° | | PRODUCTOS EN VENTA. | | |
| | 1.° | Venta de terrenos | 500.000 | |
| | 2.° | Idem de efectos inútiles para el servicio | 19.600 | |
| | 3.° | Idem de bienes vacantes | 2.000 | |
| | 4.° | Idem de productos forestales | 38.000 | |
| | | | | 559.600 |
| 3.° | | BIENES DE REGULARES. | | |
| | Unico. | Se calcula por este concepto | » | 84.000 |
| | | Total de la seccion quinta | | 710.000 |
| | | **SECCION SEXTA—INGRESOS EVENTUALES.** | | |
| Unico. | 1.° | Alcances de cuentas | 50.000 | |
| | 2.° | Restituciones | 1.000 | |
| | 3.° | Donativos | » | |
| | 4.° | Utilidades en giros de caudales | 10.000 | |
| | 5.° | Reintegro de pagos indebidos | » | |
| | 6.° | Ramo de presidios | 118.000 | |
| | 7.° | Descuento de sueldos y haberes | 430.000 | |
| | 8.° | Idem voluntario al clero | 15.500 | |
| | 9.° | *Boletin oficial* | 3.000 | |
| | 10 | Medio por ciento á los contratistas | 40.000 | |
| | | | | 667.500 |
| | | Total de la seccion sexta | | 667.500 |

**RESUMEN.**

| | |
|---|---|
| Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos | 8.883.400 |
| ——— 2.ª—Aduanas | 20.571.500 |
| ——— 3.ª—Rentas estancadas | 2.367.900 |
| ——— 4.ª—Loterías | 3.133.000 |
| ——— 5.ª—Bienes del Estado | 710.000 |
| ——— 6.ª—Ingresos eventuales | 667.500 |
| Total | 36.333.300 |

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1882.=German Gamazo, presidente.=Joaquin Angoloti.=Julio Apezteguía.=Ramon Rodriguez Correa.=Antonio Dabán.=Alfonso Gonzalez, secretario.

X

SESIONES

DE

CORTES

1882

IX